

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

LEGISLATURA DE 1879-80.

Esta legislatura dió principio el 1.° de Junio de 1879 y terminó el 16 de Setiembre de 1880.

TOMO I.

Comprende desde el núm. 1.° al 34.—Páginas 1 á 548.



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LA VIUDA É HIJOS DE J. A. GARCÍA,
CALLE DE CAMPOMANES, NÚM. 6.
1880.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

SESION RÉGIA

DE APERTURA DE LAS CÓRTES,

CELEBRADA EN EL PALACIO DEL SENADO EL DOMINGO 1.° DE JUNIO DE 1879.

Reunidos los Sres. Senadores y Diputados en el salon de sesiones del Senado á la hora señalada para el acto solemne de la apertura de las Córtes, ocupó la silla de la presidencia el Sr. Senador Marqués de Barzanallana, tomando asiento en las de Secretarios, como más jóvenes, los Sres. Diputados D. Juan Francisco Cardenal, D. Cárlos Huelin, D. José María Ruiz Santonja y D. Juan Sala. Prévio anuncio del Sr. Presidente, leyéronse las listas de los señores designados para componer las Diputaciones que respectivamente habian de acompañar á S. M. y AA. RR. á la entrada y salida del Palacio del Senado, y resultaron ser los que á continuacion se expresan:

Lista de los Sres. Senadores y Diputados que componen la Diputacion destinada á recibir y despedir á S. M. el Rey:

SEÑORES SENADORES.

Marqués de Casa-Jimenez.
D. Ramon Estruch y Ferrer.
Marqués de Santa Marina.
D. Constancio Gambel.
Duque de Santoña.
Conde de Balazote.
D. Benito Gutierrez.
D. José Fernandez de la Hoz.
D. Fernando Puig.
Marqués de Mudela.
Conde de Montefuerte.
Marqués de Fuentefiel.

Suplentes.

D. Genaro Echevarría.
D. Manuel María Alvarez.
Marqués de Campo.
Marqués de Seoane.
D. Alejandro Llorente.
D. Pío Perez Aloe.

SEÑORES DIPUTADOS.

D. Antonio Cánovas del Castillo.
D. Miguel Alonso Pesquera.
D. Hilario Nava y Caveda.
D. Antonio Oñate.
D. Juan Neira.
D. Celestino Rico.
D. Juan Francisco Fontan.
D. Miguel Sanchez de la Fuente.
D. Francisco Ochando.
D. Antonio Palau.
D. Francisco Laiglesia.
D. Cárlos Huelin.

Suplentes.

Conde de la Patilla.
Marqués de Roncali.
D. Manuel Casado y Sanchez.
D. Enrique Guilhou.
Marqués de Ahumada.
Marqués de Retortillo.

Lista de los Sres. Senadores y Diputados que componen la Comision encargada de recibir y despedir á Sus Altezas Reales las Sermas. Sras. Princesa de Astúrias é Infantas, en la sesion Régia de apertura de las Córtes.

SEÑORES SENADORES.

Marqués de Corvera.
Duque de Veragua.
Marqués de Monistrol.
Marqués de Torrelavega.
D. José Juan Navarro.
Marqués de Valmediano.
D. Federico de Madrazo.
Marqués de Peñaflorida.

Suplentes.

D. Severiano Arias.
Marqués de Vinent.
D. Augusto Amblard.
Duque de Uceda.

SEÑORES DIPUTADOS.

D. Antonio Sedó.
D. Angel Echalecu.
D. Hipólito Finat.
Conde de Heredia Spínola.
D. Francisco Rubio.
D. Alejandro Pidal y Mon.

Suplentes.

D. Leoncio Miranda Bueno.
D. Lope María Blanco Cela.
D. Luis Jimenez Cano.

Concluida la lectura de las expresadas listas, el Sr. Presidente invitó á las Diputaciones á estar prontas para el desempeño de sus respectivos encargos, y al anunciar el estampido del cañon la salida de S. M. del Real Palacio, dejaron aquellas el salon, precedidas de los maceros, suspendiéndose la sesion entretanto.

El regreso de los maceros anunció la llegada de la Régia comitiva, y todos los Sres. Senadores y Diputados se pusieron en pié, como igualmente todos los concurrentes á las tribunas.

Precedido de las Diputaciones á Córtes, entró en el salon S. M. el Rey, habiéndolo verificado antes Sus Altezas Reales las Sermas. Sras. Princesa de Astúrias é Infantas; S. M. fué saludado con un prolongado viva, y tomando asiento en el Trono, se colocaron á uno y otro lado los Sres. Ministros y detrás de S. M. los Jefes del Real Palacio, ocupando SS. AA. RR. el sitio qne les estaba destinado á la izquierda del Trono.

Luego que S. M. tomó asiento, hiciéronlo tambien, prévio Real permiso, los Sres. Senadores y Diputados, así como todos los concurrentes, quedando en pié los Sres. Ministros y Jefes del Real Palacio.

Acto contínuo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tuvo la honra de entregar á S. M. el discurso de apertura de las Córtes, que S. M. se dignó leer, concebido en los términos siguientes:

«SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS: La reunion de nuevas Córtes, á las que acaban de confiar los pueblos sus juicios sobre lo pasado, sus aspiraciones sobre lo porvenir, es siempre acontecimiento por extremo grato para el Monarca constitucional de una Nacion libre.

Dios, en sus altos designios, ha sujetado mi alma á dura prueba, arrebatando de mi lado á la ilustre Reina que por tan breves dias compartió conmigo los deberes del Trono. A las amargas impresiones de tan cruel desgracia, tengo que asociar el recuerdo indeleble de la adhesion y el cariño, que para consuelo de mi dolor me mostraron los pueblos; y á vosotros, sus Representantes en este augusto recinto, debo ofrecer con mis primeras palabras testimonio solemne de imperecedera gratitud.

Mi Gobierno ha prestado especial atencion á la escrupulosa práctica de las grandes transacciones que se llevaron á cabo por las últimas Córtes para lograr completa libertad y sinceridad en la expresion del voto público; y esta obra patriótica, que por igual importa á todos los partidos, porque es cuestion de dignidad para el ciudadano, de seguridad y confianza para los Poderes y de honra para el país, se completará por vuestra parte con el imparcial y severo juicio de las actas segun las disposiciones reglamentarias, reformadas tambien en lo que al Congreso se refiere.

Al ver reunidos en este Parlamento, al amparo de una ley comun, libremente elegidos por el voto inviolable de los pueblos, los representantes de los diversos partidos é intereses, no cabe desconocer el fallo favorable que sobre la política seguida hasta aquí acaba de pronunciar la opinion, y que con aplauso recogerá en sus páginas la historia, ni tampoco la manifiesta voluntad del país de que se continúe con iguales principios y análogos procedimientos, corrigiendo los males que arraigaran largos años de disturbios; porque la administracion, las economías, la Hacienda, son cuestiones que no cabe abordar con fruto, sino en aquel preciso momento en que los problemas de las leyes constitucionales y orgánicas están resueltos. Así, lo que hasta ahora se ha hecho en la esfera propiamente dicha de la política y del derecho público, será base sólida de lo que en materia de administracion resta por hacer.

El órden público, creado por una suma de leyes que le han hecho posible, restableciendo el equilibrio entre nuestras fuerzas sociales y nuestras instituciones, es completo en toda la Península; y si en algun limitado territorio rige aún ley excepcional, es vivo el deseo de mi Gobierno de que desaparezca, y así se propone realizarlo tan pronto como pueda organizarse de un modo normal y definitivo la representacion provincial de aquellos pueblos, y acaben de arraigarse en sus serenas convicciones los sentimientos de concordia que los elevarán al grado de riqueza y bienestar que por su laboriosidad y honradez merecen.

Con satisfaccion puedo anunciaros, que así los preciados vínculos que unen á esta Nacion católica con la Santa Sede, como las relaciones de amistad con todas las Potencias, se mantienen y extienden, siendo novedad muy satisfactoria el establecimiento de una Legacion del Celeste Imperio en esta corte.

Mi viaje á Extremadura ha dado ocasion á la afectuosa entrevista de Elvas con S. M. F., estrechando las relaciones tan naturales y fecundas entre dos Dinastías que representan en la Península la Monarquía constitucional; y mi Gobierno, aunque consagrado preferentemente á la reorganizacion interior, presta la debida atencion á cuanto pudiera afectar en el exterior á la honra ó al interés nacional, seguro de contar para ello con el apoyo unánime de los Representantes del país.

Con el propósito de hacer más expedita la administracion de justicia, os presentará mi Gobierno varios proyectos de reforma del Código penal, de la ley de enjuiciamiento civil, de organizacion de tribunales y de procedimiento para reducir á una instancia en juicio oral y público los procesos por toda clase de delitos.

Restablecida la paz, el ejército y la armada, que tantas pruebas han dado de su valor y de sus virtudes para alcanzarla, continúan por la senda que les trazan sus austeros deberes, haciéndose cada vez más dignos de la alta estimacion y gratitud de la Pátria.

Las academias de distrito, consagradas á difundir la instruccion; una revista de inspeccion dispuesta para conocer las necesidades de más interés, y varios proyectos de ley que os serán presentados, son prueba cierta de la solicitud especial con que mi Gobierno atiende y procura cuanto puede contribuir á la mejor organizacion de nuestros ejércitos de mar y tierra.

Las medidas económicas adoptadas en el año último han producido resultados satisfactorios. Desenvolviéndolas, mi Gobierno ha logrado aumentar las rentas y levantar el crédito, y la Nacion ha respondido á su llamamiento, demostrando la confianza que inspira el estado de la Hacienda en la suscricion á que han concurrido todas las clases sociales, con la que se han liquidado los descubiertos del Tesoro, limitando la deuda flotante á las proporciones que exige el presupuesto anual; y reducido así el interés del dinero, los capitales vendrán en auxilio de la agricultura, de la industria y del comercio, contribuyendo al aumento de la riqueza y á la solidez y elevacion del crédito.

Tambien se ocupa mi Gobierno de rectificar los amillaramientos, ordenar las cuentas atrasadas y reunir los datos y elementos necesarios para proponeros las medidas que remedien ó atenúen los efectos que en la industria y el trabajo nacional causa la crísis económica que atraviesa el mundo.

Inmediatamente se os presentarán los presupuestos sin nuevos gravámenes; y para facilitar su discusion, mi Gobierno os propondrá separadamente las disposiciones y reglas necesarias para la mejora de las rentas y de la administracion pública.

Se os someterán tambien los proyectos que para el cumplimiento de algunos artículos constitucionales quedaron pendientes del estudio de las anteriores Córtes, y varios nuevos sobre beneficencia, reforma de la organizacion del personal administrativo en las provincias y arreglo de la Hacienda municipal y provincial.

Las pasadas Córtes discutieron unas bases de instruccion pública, que el actual Ministro de Fomento traerá de nuevo á vuestra deliberacion en forma de leyes especiales, desarrollando aquellos principios.

Imposible es ya que algunas privincias de España dejen de estar enlazadas por medio de líneas férreas, y al efecto mi Gobierno os propondrá, dentro de los recursos que permita la situacion del Tesoro, la forma de ir remediando paulatinamente esta desigualdad; y deseoso tambien de prestar decidida proteccion á la agricultura, además de introducir en la ley de aguas las reformas que el fomento de los canales exige, os presentará un proyecto de ley especial para auxiliar el más pronto desarrollo de esta parte tan interesante de las obras públicas.

No es posible que en breve tiempo se borren las huellas de diez años de desolacion y luto que han sufrido las provincias de Ultramar; pero mi Gobierno cuidará de presentaros cuantas medidas tiendan á remediar los males pasados y á estrechar cada vez más la union de intereses y afectos, hoy más que nunca indisoluble, sellada como está por el espíritu de concordia. Trascendentales han sido ya las resoluciones adoptadas durante el interregno parlamentario para llegar con paso firme al término de la posible semejanza entre el régimen de aquellas provincias y las del continente, cumpliendo así las nobles aspiraciones, siglos há formuladas. De todas estas disposiciones se os dará cuenta, y congregados afortunadamente en este recinto con los de la Península los Representantes de las Antillas, confio en que, con vuestro patriótico concurso, se perfeccionarán y completarán todos esos pensamientos.

Ocuparán entre los nuevos proyectos lugar preferente los que resuelvan la cuestion social de la isla de Cuba, adelantando el dia de la completa extincion de la esclavitud bajo los principios establecidos, y los que reformen los aranceles y los presupuestos; secundando todos, como capital propósito, el de conciliar intereses y aunar voluntades; que tal es mi anhelo y tales los fines proseguidos por mi Gobierno.

El buen resultado de esta sana política se toca ya, pues á pesar de los muchos obstáculos que oponen las crísis industriales, y hasta rigores de la naturaleza, los ingresos del Tesoro en Cuba y Puerto-Rico se acrecientan, la Administracion se organiza, y renacen las esperanzas de poder solventar, dentro de no inmoderados aplazamientos, obligaciones sagradas forzosamente desatendidas en el período en que aún nos hallamos.

En el Archipiélago Filipino, venciendo las contrariedades de desventuras inevitables, se atiende al progreso social de sus habitantes, al desenvolvimiento de su riqueza, y á que la rapidez y frecuencia de las comunicaciones acerque para la union á la Madre Pátria lo que, separado por el espacio, ponen inmediato el telégrafo y el esfuerzo humano.

Señores Diputados y Senadores: Todos esos proyectos que se ofrecerán á vuestra deliberacion y acuerdo, y los que vuestra iniciativa parlamentaria produzca y lleve á cabo, bastarán, si se realizan en medio del órden y de la armonía de las instituciones, á devolver

á nuestra amada Pátria su antiguo esplendor; y la Divina Providencia protegerá, como hasta aquí, esa grande obra, si todos llevamos á ella nuestro esfuerzo con clara conciencia de nuestros derechos y de nuestros deberes recíprocos.»

Terminada la lectura del anterior discurso, S. M. el Rey se dignó entregarlo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la formacion de las copias auténticas que del mismo han de ser remitidas á los Cuerpos Colegisladores y para su inmediata publicacion oficial en la *Gaceta* del Gobierno.

Acto contínuo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros recibió de S. M. la órden de proclamar su Real mandato, en esta forma:

«El Rey me manda declarar que se hallan abiertas las Córtes en la legislatura de 1879, con arreglo á la Constitucion de la Monarquía.»

Pronunciada esta declaracion, y puestos en pié todos los concurrentes, S. M. el Rey descendió del Trono, saliendo del salon acompañado y precedido en los mismos términos que tuvo lugar su entrada, verificándose todo en medio de repetidos vivas á S. M.

Acto contínuo, despues de regresar las Diputaciones, evacuado su encargo de acompañar á S. M. y AA. RR., levantó el Sr. Presidente la sesion á las tres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DE EDAD DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE REINA Y FRIAS.

SESION DEL LUNES 2 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abrese á la una.=Se lee y aprueba el Acta de la junta preparatoria.=El Congreso queda enterado de los Reales decretos nombrando presidente del Tribunal Supremo al Sr. Calderon Collantes y Ministro de Gracia y Justicia al Sr. Alvarez Bugallal.=Idem admitiendo la dimision de Presidente del Consejo de Ministros al Sr. Cánovas del Castillo, y nombrando nuevo Ministerio bajo la presidencia del Sr. Martinez Campos.=Idem nombrando Presidente del Senado al Sr. Marqués de Barzanallana y Vicepresidentes á los Sres. Marqués de Bedmar, Rodriguez Vaamonde, Conde de Torre-Mata y Conde de Ezpeleta.=Pasa á la Comision de Mensaje copia certificada del discurso leido por S. M. en la sesion Régia.= A la de Actas una protesta del Sr. Alcalá del Olmo contra la eleccion del distrito de Vega-Baja, provincia de Puerto-Rico.=Se lee la lista de las credenciales presentadas en Secretaría.=El Sr. Presidente de edad anuncia que se va á proceder al nombramiento de Mesa interina conforme al Reglamento.=El Sr. Martos pregunta qué Reglamento es el que va á regir.=Contestacion del Sr. Presidente.=Discurso del Sr. Martos con este motivo.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Castelar.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusiones personales de los señores Labra y Becerra.=Queda terminado este incidente.=Lectura de los artículos relativos á la constitucion de la Mesa interina.=Eleccion de Presidente.=Queda nombrado el Sr. Lopez de Ayala (D. Adelardo).=Se procede á la de Vicepresidentes.=Quedan elegidos los Sres. Alvarez Bugallal, Moreno Nieto, Cos-Gayon y Gonzalez (D. Venancio).=Pasando á la de Secretarios, quedan proclamados los Sres. Garrido Estrada, Ordoñez, Conde de la Encina y Martinez (D. Cándido).=Ocupan sus respectivos asientos los señores nombrados.=Discurso del Sr. Presidente.=Se acuerda un voto de gracias, que es unánime, á la Mesa de edad.=Léense los artículos del Reglamento relativos á la eleccion de la Comision de Actas.= Verificada la votacion, quedan proclamados indivíduos de ella por su órden los 15 señores siguientes: Serrano Alcázar, García Lopez, Quiroga Vazquez, Santonja, Bosch (D. Alberto), Guerrero, Lopez y Gonzalez, Ledesma, Souto, Muñoz Vargas, Linares Rivas, Rico, Escobar (D. Angel), Ruiz Capdepon y Gonzalez Fiori.=A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda empezar las sesiones á la una durante la discusion de las actas.=Orden del dia para mañana: lectura de los dictámenes de la Comision de Actas.= Se levanta la sesion á las ocho y cuarto.

Se abrió la sesion á la una, y ocupando la silla de la Presidencia, como de mayor edad, el Sr. D. José de Reina y Frias, y las de los Secretarios, como más jóvenes, los Sres. D. Cárlos Huelin y Larrain, D. Francisco Cardenal, D. José María Luis Santonja y Almella y D. Juan Sala y Feliú, se leyó y aprobó el Acta de la Junta preparatoria celebrada el dia 31 de Mayo, que dice así:

Junta preparatoria celebrada el dia 31 *de Mayo de* 1879.

Reunidos en el salon del Congreso á las dos de la tarde los Sres. Diputados existentes en Madrid, ocupó la silla de la Presidencia, por ser el primero de los comprendidos en la lista, el Sr. D. Félix Berdugo, Diputado por el distrito de Aranda, provincia de Búrgos, quien dispuso que por el Mayor de la Secretaría se leyeran el decreto de convocatoria de las Córtes, la lista de los Diputados que habian presentado sus credenciales en Secretaría, y los artículos 2.°, 3.° y 4.° del Reglamento.

El decreto dice así:

«Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al art. 32 de la Constitucion de la Monarquía, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.° Las Córtes se reunirán en Madrid el dia 1.° de Junio próximo.

Art. 3.° Las elecciones de Senadores y de Diputados se verificarán en la Península y en las islas Baleares, Canarias, Cuba y Puerto-Rico con arreglo á las leyes de 8 de Febrero de 1877, 28 de Diciembre de 1878 y 9 de Enero de 1879.

Art. 4.° Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el dia 20 de Abril próximo, y las de Senadores el dia 3 de Mayo siguiente.

Art. 5.° Por los Ministerios de la Gobernacion y Ultramar se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 10 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

La lista de los Diputados que han presentado sus credenciales, es la siguiente:

1 D. Félix Berdugo y Ortiz.
2 D. Cristino Martos.
3 D. Francisco de las Rivas y Urtiaga.
4 D. Celestino Rico y García.
5 D. Eduardo Rojas y Alonso, Conde de Montarco.
6 D. Emilio Cánovas del Castillo.
7 D. Francisco Laiglesia y Anset.
8 D. Francisco Javier Giron y Aragon, Marqués de Almenara.
9 D. Eduardo Leon y Llerena.
10 D. Javier de Barcáiztegui, Conde de Llobregat.
11 D. Elías Lopez y Gonzalez.
12 D. Angel Escobar y Campo.
13 D. Saturnino Arenillas y Paredes.
14 D. Enrique Guilhou.
15 D. Luis Reig y Medrano.
16 D. Ramon Aranaz.
17 D. Justo Martin Lunas y Lopez.
18 D. Gregorio Cruzada Villaamil.
19 D. Federico de la Viesca, Marqués de la Viesca.
20 D. Angel F. Lienerez, Vizconde de la Villa de Miranda.
21 D. Fructuoso De Miguel.
22 D. Cárlos Sedano, Conde de Casa-Sedano.
23 D. Antonio Palau de Mesa.
24 D. Salvador de Albacete y Albert.
25 D. Angel Carvajal y Fernandez de Córdova, Marqués de Sardoal.
26 D. Leoncio Miranda Bueno.
27 D. Salvador Lopez Guijarro.
28 D. Agustin Marin y Duro.
29 D. Francisco Cardenal.
30 D. Eduardò Castañon y Albizua.
31 D. Enrique Orozco y de la Puente.
32 D. Mariano de Zabalburu y Basabe.
33 D. Rafael Cabezas.
34 D. Eduardo Garrido Estrada.
35 D. Gaspar Salcedo.
36 D. Leopoldo de Alba Salcedo.
37 D. José Moreno Leante.
38 D. Cárlos Grotta.
39 D. Alejandro Groizard.
40 D. Manuel Danvila y Collado.
41 D. Práxedes Mateo Sagasta.
42 D. Juan García Lopez.
43 D. Juan Muñoz y Vargas.
44 D. Lorenzo Fernandez Villarrubia.
45 D. Mariano del Prado y Marin, Marqués de Acapulco.
46 D. Hipólito Finat y Leguizamon.
47 D. Luis Martos, Conde de Heredia-Spínola.
48 D. Cárlos Martinez de Irujo, Marqués de Casa-Irujo.
49 D. José de Cárdenas.
50 Sr. Marqués de Alboldouy.
51 D. Ignacio José Escobar.
52 D. Ramon de Campoamor.
53 D. Jacobo Mendez Vigo, Conde de Santa Cruz de los Manueles.
54 D. Juan María Jordan de Uríes y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe.
55 D. Pedro Nolasco Aurioles.
56 D. Venancio Gonzalez y Fernandez.
57 D. Ramon Benito Aceña.
58 D. Arturo de Pardo, Marqués de la Puebla de Rocamora y Conde de Vía-Manuel.
59 D. Fernando Fernandez de Córdova, Marqués de Malpica.
60 D. Antonio Fernandez Durán, Conde de Villanueva de Perales de Milla.
61 D. Rafael Ruiz Martinez.
62 D. Mariano Zacarías Cazurro.
63 D. Víctor Arnao y Lambea.
64 D. Salustiano Gonzalez Regueral.
65 D. Ricardo Muñiz.
66 D. Gabriel Fernandez Cadórniga.
67 D. José Moreno Nieto.
68 D. Antonio Cánovas del Castillo.
69 D. Leon Lopez Francos.
70 D. Javier María Los Arcos y Miranda.
71 D. Cándido Donoso Navarro.
72 D. Lorenzo Guillelmi.
73 D. Gabriel Enriquez Valdés.
74 D. Cárlos Marfori y Calleja, Marqués de Loja.
75 D. Fernando De Gabriel y Ruiz de Apodaca.
76 D. German Gamazo y Calvo.

77 D. Mariano Maspons y Labrós.
78 D. Francisco Silvela.
79 D. Francisco Queipo de Llano, Conde de Toreno.
80 D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio.
81 D. Francisco Javier Eulate y Moreda.
82 D. Manuel Becerra.
83 D. Fernando Cos-Gayon.
84 D. José Moreno de Mora.
85 D. Leandro Rubio.
86 D. Martin Estéban Muñoz.
87 D. Nazario Carriquiri.
88 D. José Luis Retortillo, Marqués de Retortillo.
89 D. Juan Cavero Llera.
90 D. Juan Perez Sanmillan.
91 D. Bonifacio Ruiz de Velasco.
92 D. Manuel Gonzalez del Corral.
93 D. José María Corchado y Gijon.
94 D. Jáime Alvarez Bohorques, Conde de Canillas de Torneros.
95 D. Juan Antonio Ponce de Leon y Caro, Conde de Cantillana.
96 D. Julian Benito Chavarri.
97 D. Antonio Cánovas del Castillo.
98 D. Luis Jimenez Palacio.
99 D. Antonio Hernandez y Lopez.
100 D. Ramiro Saavedra y Cueto, Marqués de Villalobar.
101 D. Juan Francisco Fontan y Rodriguez.
102 D. Miguel Cabezas.
103 D. Martin Belda, Marqués de Cabra.
104 D. Ramon Altarriba y Villanueva, Marqués de San Millan.
105 D. Arcadio Roda.
106 D. José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced.
107 D. Constantino Fernandez Vallin, Marqués de Muros.
108 D. Pedro J. Muchada.
109 D. Antonio Cantero.
110 D. Adolfo Galante.
111 D. Jerónimo Anton Ramirez.
112 D. Adolfo Merelles Caula.
113 D. Manuel Avila Ruano.
114 D. Raimundo Fernandez Villaverde.
115 D. Ezequiel Ordoñez Gonzalez.
116 D. Francisco Rubio.
117 D. Cándido Martinez.
118 D. Rafael Muro y Colmenares, Marqués de Someruelos.
119 D. Antonio Romero Ortiz.
120 D. José de Cadenas.
121 D. Francisco Romero Robledo.
122 D. Francisco Santa Cruz y Gomez.
123 D. Nicanor Albarado y Casanova, Marqués de Trives.
124 D. Joaquin del Pino y Romero.
125 D. Fernando Alvarez Guijarro.
126 D. Modesto Gosalvez y Barceló.
127 D. Francisco Belmonte y Vilches.
128 D. Antonio Oñate y Valcárcel.
129 D. Antonio Angel Moreno.
130 D. Antonio María Fabié.
131 D. Saturnino Estéban Collantes.
132 D. Domingo Caramés.
133 D. Isidoro de Hoyos, Marqués de Hoyos.
134 D. José de Torres Valderrama.
135 Sr. Marqués de Casa-Ramos.
136 D. Daniel Carballo.
137 D. José Ortiz de Cantos.
138 D. Manuel Martin Veña.
139 D. Mariano Cancio Villaamil.
140 D. Francisco Javier Boguerin.
141 D. Enrique Tordesillas y O'Donnell, Conde de Patilla.
142 D. Estéban Garrido y Martinez.
143 D. Pedro Bosch y Labrús.
144 D. Bartolomé Basanta y Miranda.
145 D. Manuel Casado y Sanchez.
146 D. Rafael Atard y Llobell.
147 D. Rafael Conde y Luque.
148 D. Teobaldo de Saavedra y Cueto, Marqués de Viana.
149 D. Federico Ochando Chumillos.
150 D. Cayetano Sanchez Bustillo.
151 D. José Cotoner y Allende Salazar.
152 D. José Lopez Dominguez.
153 D. Pablo García de Zúñiga.
154 D. Julio Font y Canals.
155 D. Joaquin Lopez Dóriga.
156 D. Francisco Rodriguez Abial.
157 D. Juan Manuel Urquijo.
158 D. Bráulio Fernandez y Fernandez Arnedo.
159 D. José Gutierrez Agüera.
160 D. Francisco de Paula Jimenez y Gil.
161 D. Manuel Perez de Vargas, Conde de Agramonte.
162 D. Antonio Zambrana y Godoy.
163 D. José María Nadal y Vilardaga.
164 D. José Reina y Frias.
165 D. Antonio Jesús de Santiago.
166 D. Ramon Baillo y Marañon.
167 D. Manuel Martin de Oliva y Romero.
168 D. Fidel de Sagarminaga y Epalza.
169 D. Joaquin Gonzalez Fiori.
170 D. José Carvajal y Hué.
171 D. Gaspar Villarias y Ruiz.
172 D. Manuel Darriva-Dorrego.
173 D. José Garcés de Marcilla, Conde de Benazuza.
174 D. José Antonio Cedrun.
175 D. José García Noblejas.
176 D. Manuel Reig y Forquet.
177 D. José María Despujol.
178 D. Antonio de Barnola.
179 D. Gumersindo Vicuña y Lazcano.
180 D. Santiago de Angulo.
181 D. Agustin Diaz Agero.
182 D. Antonio Mendo de Figueroa.
183 D. Enrique García Ceñal.
184 D. Antonio Guitian García.
185 D. Aureliano Linares Rivas.
186 D. Emilio Gutierrez de la Cámara.
187 D. José Porrua y Moreno.
188 D. Francisco de Lorenzo y Perez de los Cobos.
189 D. Diego Suarez Sanchez.
190 D. Antonio Romrée y Paulin, Marqués de Roncali.
191 D. Francisco Moreu Sanchez.
192 D. Manuel Alonso Martinez.
193 D. Manuel María Albarran y García Marqués.
194 D. Eduardo Baselgas.
195 D. Pedro García Balsera.
196 D. Martin Zabala y Andirengoechea.
197 D. Bruno Lopez de Calle Malaxechevarría.
198 D. Fernando Veraton y Lopez.

199 D. Juan Salvador Herrando.
200 D. Plácido Montoliu de Sarriera, Marqués de Montoliu.
201 D. Javier Castejon y Elío, Marqués del Vadillo.
202 D. Antonio Sedó y Pamiés.
203 D. Adelardo Lopez de Ayala.
204 D. Adelardo Lopez de Ayala.
205 D. Isidoro Recio Sanchez de Ipola.
206 D. Fermin Machimbarrena y Echave.
207 D. Enrique Larrainza y Ezcurra.
208 D. Cárlos Créstar y Pena.
209 D. Gregorio Ayneto y Echevarría.
210 D. Juan Alés, Marqués de Alta Gracia.
211 D. Alberto Bosch y Fustegueras.
212 D. José María Pardo Montenegro y Cordal.
213 D. Plácido Jove y Hévia.
214 D. Joaquin Gil Berges.
215 D. Ramon La Cadena y Laguna.
216 D. Luis Figuera y Silvela.
217 D. Manuel Gavin y Estaun.
218 D. Eduardo Gasset y Artime.
219 D. Felipe Juez Sarmiento, Marqués de Cusano.
220 D. José Martorell y Fiballer, Duque de Almenara Alta, Marqués de Monesterio.
221 D. José de Oñate y Valcárcel.
222 D. Federico Hoppe.
223 D. Manuel Estévez Arrojo.
224 D. Joaquin Fontes y Contreras.
225 D. Trinitario Ruiz Capdepon.
226 D. Emilio Perez Villanueva.
227 D. Juan Alzurena Iriarte.
228 D. Hilario Nava y Cabeda.
229 D. Joaquin Togores y Fábregues.
230 D. Arcadio Tudela.
231 D. Pedro Gonzalez Marron.
232 Sr. Vizconde de Bétera.
233 D. José Ferrer y Torés.
234 D. Agustin Vilaret y Cendrich.
235 D. José Alvarez Mariño.
236 D. José Florejachs de Berat.
237 D. Fernando de Moradillo de Patchot.
238 D. Alberto Camp y Armet.
239 D. Federico Nicolau.
240 D. Pedro Antonio Torres Jordí.
241 D. Manuel Camacho y Fernandez.
242 D. Félix Maciá y Buenaplata.
243 D. Narciso Pagés y Prats.
244 D. Pelayo de Camp y de Matas.
245 D. Benito María Hermida y Verea.
246 D. Pedro Lúcas Gállego.
247 D. Manuel Delgado y Zuleta.
248 D. Juan de Mata Sancho y Sopranis.
249 D. Anselmo Sanchez de Leon.
250 D. Cástor García.
251 D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos.
252 D. Casildo Arribas y Arauz.
253 Sr. Conde de la Encina.
254 D. Vicente Alvarez Bartolomé.
255 D. Manuel Salamanca y Negrete.
256 D. Manuel Durán y Bas.
257 D. Victoriano Fabra y Adelantado.
258 D. Domingo Herrero y Sebastian.
259 D. Juan Antonio Fuster y Descallar.
260 D. Joaquin Botana Miguez.
261 D. Fermin Hernandez Iglesias.
262 D. Manuel de Beterra y Lombán.
263 D. Jorge Loring y Heredia.
264 D. Antonio Ruiz Tagle y Lasanta.
265 D. Luis Hierro y Alarcon.
266 D. Sebastian Abreu y Cerain.
267 D. Alejandro Pidal y Mon.
268 D. Luis Pidal y Mon (Marqués de Pidal).
269 D. Lorenzo de Santa Cruz y Múgica (Marqués de Ferrera).
270 D. Joaquin Bañeres y Gordell.
271 D. Gregorio Jimenez García.
272 D. Feliciano Perez Zamora.
273 D. Eduardo Reig.
274 D. Bernabé Morcillo de la Cuesta.
275 D. Pedro Escudero.
276 D. Salustiano Sanz y Posse.
277 D. Segismundo Moret y Prendergast.
278 D. Enrique García Asensio.
279 D. Salvador Albacete.
280 D. Bernardo Gomez Herrando.
281 D. Antonio Vivar y Gazzino.
282 D. Manuel Domingo Larios y Larios.
283 D. Martin Larios y Larios.
284 D. Teodoro Guerrero.
285 D. Antonio del Moral y Lopez.
286 D. José Riestra.
287 D. Miguel Sanchez de la Fuente.
288 D. Adrian Viudes y Giron.
289 D. Luis Torres de Mendoza.
290 D. José Echegaray.
291 D. Angel Echalecu y Lolance.
292 D. Enrique Ledesma y Navajas.
293 D. José de Martos Perez.
294 D. Manuel G. Longoria y Cuervo.
295 D. Diego A. Martinez.
296 D. Telesforo Gonzalez Vazquez.
297 D. Juan Bermudez de Castro y Rascon, Vizconde de Revilla de Barajas.
298 D. Miguel Galiano Talens, Marqués de Montortal.
299 D. Fernando de Leon y Castillo.
300 D. Manuel Cassola y Fernandez.
301 D. Manuel Ruiz del Arbol.
302 D. Lope María Blanco Cela.
303 D. Juan de Mata Zorita.
304 D. Víctor Balaguer.
305 D. Rafael María de Labra.
306 D. Silvano Izquierdo Gil.
307 D. Juan Bautista Neira y Arias de la Torre.
308 D. Bernardo Toro y Moya.
309 D. Francisco de Paula Rius y Taulet.
310 D. Julian García San Miguel.
311 D. José María Luis Santonja y Almella.
312 D. Estanislao Albarca.
313 D. Casiano Perez Batallon y Losada.
314 D. Gregorio Ibañez Palenciano.
315 D. Juan de Morales Tohovar.
316 D. Cárlos Huelin Larrain.
317 D. Luis Jimenez Cano.
318 D. Luis Mayans.
319 D. Federico Sanchez Bedoya.
320 D. Dámaso Marino Villarino.
321 D. Manuel Quiroga Vazquez.
322 D. Luis Abril y Leon.
323 D. Segundo de la Portilla y Gutierrez.
324 D. Miguel Alonso Pesquera.
325 D. Fernando de Arteaga y de Silva, Marqués de Guadalest.
326 D. Martin de Cabrera y Valle.

327 D. Miguel Martinez de Campos.
328 D. Miguel Martinez de Campos.
329 D. José de Posada Herrera.
330 D. Baltasar Lopez de Ayala.
331 D. Lorenzo Dominguez.
332 D. Calixto Bernal.
333 D. Saturnino Alvarez Bugallal.
334 D. Paulino Souto y Sanchez.
335 D. Javier Ozores y Losada.
336 D. Nicolás María del Rio.
337 D. José Gonzalez de la Vega.
338 D. José Lopez de Ayala y Herrera.
339 D. Francisco Gumá y Ferrán.
340 D. Antonio Dominguez Alfonso.
341 D. Miguel Tenorio de Castilla.
342 D. José Sanchez Arjona.
343 D. Bernardo Losada y Pastor, Conde de Bagaes.
344 D. Tomás Castellano Villarroya.
345 D. Antonio de Naya y Azara, Baron de Alcalá.
346 D. Emilio Salazar y Chirino.
347 D. Lamberto de Juan y Algora.
348 D. Alonso Gragera y Maza.
349 D. Mariano Pons y Espinós.
350 D. Francisco Lopez Chicheri.
351 D. Rafael Serrano Alcázar.
352 D. Cárlos Navarro y Rodrigo.
353 D. Joaquin Ribó y Arcillero.
354 D. Juan Manuel Sanchez y Gutierrez de Castro, Duque de Almodovar del Rio.
355 D. José Ramon de Hoces, Duque de Hornachuelos.
356 D. Juan Sala y Feliu.
357 D. Emilio Castelar.
358 D. José Puig Llagostera.
359 D. Luis Silvela Dele-Villence.
360 D. Francisco Lopez Fabra.
361 D. Federico Villalba.
362 D. Melchor Almagro Diaz.
363 D. Ignacio Vazquez y Rodriguez.
364 D. Pio Perez Aloe.
365 D. Mariano Agrela y Moreno.
366 D. Joaquin Valentí.
367 D. Manuel Batanero.
368 D. Santos Isasa y Valseca.
369 D. Antonio Salgado Lopez.
370 D. Bernabé Dávila y Bertololi.
371 D. Diego Gonzalez Conde y Gonzalez.

Los artículos del Reglamento son los siguientes:

«Art. 2.° El dia antes de la sesion de apertura de las Córtes, á las doce de la mañana, se reunirán los Diputados en el Palacio del Congreso á puerta cerrada.

La Secretaría pondrá de antemano sobre la mesa la lista de los Diputados que hubieren presentado sus actas.

Art. 3.° El primero de la lista de entre los Diputados presentes ocupará la silla de la Presidencia, y declarando abierta la sesion, dispondrá que por el Oficial Mayor de la Secretaría se lea la convocatoria de las Córtes, la lista de los Diputados y los artículos del Reglamento que hacen referencia á la sesion.

Art. 4.° Acto contínuo ocupará la silla de la Presidencia el mayor de edad entre los Diputados presentes, y las de los Secretarios los cuatro más jóvenes; se sacarán por suerte las Comisiones que hubieren de acompañar al Rey y Personas Reales á su entrada y salida en el edificio señalado para la apertura, y se levantará la sesion.»

En seguida el Sr. Berdugo invitó al Sr. Diputado de más edad entre los presentes á que ocupase la silia de la Presidencia, y las de los Secretarios á los cuatro más jóvenes; concurriendo esta circunstancia para el primer cargo en el Sr. D. José de Reina y Frias, Diputado por el distrito de Alcañices, provincia de Zamora, y para los segundos en los Sres. D. Cárlos Huelin Larrain, D. Francisco Cardenal, D. José María Luis Santonja y Almella y D. Juan Sala y Feliú, que lo son respectivamente por los distritos de Vera, Santo Domingo de la Calzada, Alicante y Pego, provincias de Almería, Logroño y Alicante.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros participando que S. M. el Rey habia dispuesto que la sesion Régia de apertura de las Córtes, que ha de verificarse el dia 1.° del próximo Junio, tuviese lugar en el Palacio del Senado á las dos de la tarde.

En virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del Reglamento, que mandó leer el Sr. Presidente, á peticion del Sr. Rico, acordó el Congreso celebrar su primera sesion el lunes inmediato, á las doce de la mañana.

Se procedió al sorteo de los Sres. Diputados que, con igual número de Sres. Senadores, han de formar las Comisiones encargadas de recibir y despedir á Su Majestad y Altezas á su entrada y salida del Palacio del Senado, habiendo designado la suerte á los Sres. Diputados siguientes:

Para recibir y despedir á S. M. el Rey.

Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Alonso Pesquera.
Nava y Caveda.
Oñate (D. Antonio).
Neira.
Rico.
Fontan.
Sanchez de la Fuente.
Ochando.
Palau de Mesa.
Laiglesia.
Huelin.

Suplentes.

Conde de la Patilla.
Marqués de Roncali.
Casado y Sanchez.
Guilhou.
Marqués de Ahumada.
Marqués de Retortillo.

Para recibir y despedir á SS. AA.

Sres. Sedó.
Echalecu.
Finat.
Conde de Heredia-Spínola.
Rubio (D. Francisco).
Pidal y Mon.

Suplentes.

Miranda Bueno.
Blanco Cela.
Jimenez Cano.

A la pregunta del Sr. Martos sobre el Reglamento por el cual iba á regirse el Congreso, contestó el señor

Ministro de la Gobernacion que por el vigente, mientras la Cámara, por los trámites en el mismo Reglamento establecidos, no lo variase. El Sr. Martos se reservó tratar oportunamente de este asunto.

El Sr. Presidente invitó á los Sres. Diputados á que concurriesen al Palacio del Senado mañana, en traje de ceremonia, á la hora designada, y á las Comisiones con la anticipacion conveniente para cumplir su encargo, y levantó la sesion á las tres ménos cuarto de la tarde.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las comunicaciones que á continuacion se expresan:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: El Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Fernando Calderon Collantes, Marqués de Reinosa, actual Ministro de Gracia y Justicia y magistrado que ha sido del Tribunal Supremo, vengo en nombrarle, con arreglo á lo dispuesto en el primer extremo del artículo 146 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, presidente de dicho Tribunal, cuya plaza se halla vacante por fallecimiento de D. Cirilo Alvarez Martinez.

Dado en Palacio á 6 de Enero de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: El Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Saturnino Alvarez Bugallal, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 6 de Enero de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1879.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros me ha presentado D. Antonio Cánovas del Castillo, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1879.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el capitan general de ejército D. Arsenio Martinez de Campos, gobernador general de la isla de Cuba, vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1879.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. Manuel Silvela, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Saturnino Alvarez Bugallal, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra me ha presentado el teniente ge-

neral D. Francisco de Ceballos y Vargas, Marqués de Torrelavega, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el vicealmirante D. Francisco de Paula Pavía y Pavía, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é in'eligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado D. Francisco Romero y Robledo, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado D. José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Pedro Nolasco Aurioles, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en el vicealmirante D. Francisco de Paula Pavía y Pavía, vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1879.=Arsenio

Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Orovio, Marqués de Orovio, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco Silvela, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en disponer que el Ministro de Hacienda, D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, Senador del Reino, y mi embajador extraordinario y plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa, vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á 10 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en disponer que el Ministro de Fomento, D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo llegado á esta corte D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, nombrado Ministro de Estado, vengo en disponer que D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Ministro de Fomento, cese en el despacho interino de aquel Ministerio, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 15 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo llegado á esta corte D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, nombrado Ministro de Estado, vengo en disponer se encargue del despacho de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á 15 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Salvador Albacete y Albert, fiscal del Tribunal Supremo, vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á 15 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servvido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en disponer que D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, Ministro de Hacienda, cese en el despacho interino del Ministerio de Ultramar, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 15 de Marzo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, vengo en disponer que D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, Senador del Reino, cese en el cargo de Ministro de Estado, volviendo al de mi embajador extraordinario y plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa.

Dado en Palacio á 16 de Mayo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Cárlos O'Donnell Abreu, Duque de Tetuan, mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima, vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á 16 de Mayo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al art. 36 de la Constitucion, vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Manuel García Barzanallana, Marqués de Barzanallana.

Dado en Palacio á 29 de Mayo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al art. 36 de la Constitucion, vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Manuel Antonio Acuña y Dewite, Marqués de Bedmar; D. Florencio Rodriguez Vaamonde; D. Francisco de Mata y Alós, Conde de Torre-Mata, y D. José María de Ezpeleta y Aguirre, Conde de Ezpeleta.

Dado en Palacio á 29 de Mayo de 1879.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision de Mensaje la siguiente comunicacion y documento que se expresa:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excelentísimos señores: En cumplimiento de lo prevenido en el ceremonial aprobado por el Rey (Q. D. G.) para el solemne acto de la apertura de las Córtes del Reino, de Real órden paso á manos de V. EE. la adjunta copia certificada del discurso leido por S. M. en la sesion Régia de este dia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1879.=Pedro Nolasco Aurioles.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision de Actas una protesta que formulaba D. Manuel Alcalá del Olmo, como candidato que ha obtenido votos en el segundo distrito de Vega-Baja, provincia de Puerto-Rico, en las últimas elecciones generales de Diputados á Córtes.

Se mandó pasar á la Comision de Actas la lista de las credenciales presentadas en Secretaría despues de la junta preparatoria, y á continuacion se expresa:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
372	D. Joaquin Castellarnau y Balcells	Vendrell	Tarragona.
373	D. José Castellet y Sampsó	Valls	Tarragona.
374	D. Luis Macías y Mendez	Fregenal	Badajoz.
375	D. Pablo Turull y Comadrán	Tarrasa	Barcelona.
376	D. José Ramon de Betancourt	Puerto-Príncipe	Cuba.
377	D. Cecilio Roda Perez	Albuñol	Granada.
378	D. Ramon Soldevila y Claver	Lérida	Lérida.

Se leyó por el Sr. Secretario Huelin, y rectificó, la lista de los Sres. Diputados que aparece en el Acta de la junta preparatoria.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Reina y Frias): Se va á proceder al nombramiento de la Mesa interina, con arreglo al Reglamento.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **MARTOS**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, á propósito de las que acaba de pronunciar su señoría.

Para proceder á la eleccion de la Mesa interina hay que ajustarse á los artículos del Reglamento; y entiendo yo, Sr. Presidente, que este Congreso, ó esta junta de Diputados, no tiene Reglamento todavía, y deseo que el Sr. Presidente tenga á bien preguntar cuál sea el Reglamento que haya de adoptarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, el Presidente no puede sentar un precedente contrario al que se ha establecido constantemente en esta Cámara. Cuando las Córtes son Constituyentes se hace la pregunta que desea S. S., porque entonces no existe nada; pero cuando hoy existe un Reglamento, producto de las Córtes anteriores, éste es el que debe observarse. Sin embargo, por la situacion particular que ocupa S. S. en la Cámara, yo no tengo inconveniente en permitirle que haga uso de la palabra; pero de ninguna manera haré la pregunta que desea S. S.

Si S. S. quiere hablar, tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, muchas gracias; S. S. se ha adelantado á mi ruego con una deferencia, con una cortesía y con un ámplio espíritu de tolerancia que son dignos de mi gratitud y de la gratitud de las oposiciones.

En este concepto, esté seguro el Sr. Presidente de que trataré este punto con toda brevedad; pero al mismo tiempo he de procurar que de las breves frases que voy á pronunciar delante de los Sres. Diputados resulte para todos el convencimiento de la necesidad de hacer la pregunta que yo solicitaba de S. S., sin que por esto entienda la mayoría de los Sres. Diputados presentes que yo trato de censurar la conducta del Sr. Presidente.

Señores Diputados, yo necesito más que nunca de vuestra benevolencia, y la solicito con toda sinceridad, y la espero con toda confianza; porque á la verdad hace mucho tiempo que no tengo el honor de hablar en este sitio, y voy á hacerlo por vez primera despues de seis años de silencio, si bien no para pronunciar un discurso, para decir algunas frases en materia por todo extremo delicada y grave, y bajo el apremio de una situacion anormal y extraordinaria. Por esto temo la rebeldía de mis nervios, de mi cerebro, de mi pensamiento y de mi palabra, los cuales, si no me obedeciesen como lo deseo y solicito, ni me dejarian corresponder á la benévola espectacion de los que me escuchan, ni me permitirian dar satisfaccion al cumplimiento de este deber, que es mio, deber que tomo á mi cargo como individuo de una de las oposiciones que aquí se sientan, pero que en realidad es de todos los Sres. Diputados, porque se trata de una prerogativa del Congreso.

Señores Diputados, lo primero que necesita una Corporacion deliberante es ajustar sus deliberaciones, sus votos y sus actos todos á un sistema de conducta que se determina por preceptos reglamentarios. Pues bien; no ya el Congreso de los Diputados, todo Cuerpo deliberante tiene de ordinario la facultad, que aquí es una facultad constitucional y una prerogativa, de formar por sí mismo y sin intervencion de Poder ajeno su propio Reglamento; y la Constitucion de 1876 en su art. 34, entre las facultades que declara al Congreso de los Diputados y al Senado, dice expresamente que es facultad de cada uno de los Cuerpos Colegisladores formar su propio Reglamento. De suerte que estamos aquí en presencia de una necesidad, en presencia de una no ejercitada prerogativa, en presencia de una prerogativa que es preciso que el Congreso ejercite por sí, porque ni tiene siquiera el derecho, entiendo yo, de renunciarla, porque no se renuncian

estas altas prerogativas constitucionales por los organismos superiores del Estado; y el Congreso es uno de los organismos superiores del Estado, el cual en su esfera propia tiene tanto deber de atender al cumplimiento y al ejercicio de sus prerogativas esenciales, como pueden tenerlo los demás altos Poderes reconocidos y declarados por la Constitucion.

Y no tenemos Reglamento; ¿quién le ha hecho? ¿quién le ha formado? ¿El Congreso anterior? ¿El Gobierno? ¿El Sr. Presidente de edad? ¿Quién? ¿El Congreso anterior, Sres. Diputados? El Congreso anterior era un Poder constitucional de carácter permanente; mas no hay que confundir el poder en su esencia con el poder en su ejercicio; que si el poder en su esencia es inalterable y permanente, el poder en su ejercicio es variable y transitorio, y ese ejercicio se realiza en las Córtes por medio de los Cuerpos Colegisladores. Las Córtes funcionan y ejercen sus atributos constitucionales por medio de los Cuerpos Colegisladores, y este es uno de sus atributos. Cada Cuerpo Colegislador, y singularmente el Congreso de los Diputados, ejercita sus funciones en un espacio de tiempo limitado, ó por la ley misma que fija el término de su vida legal, ó por la prerogativa de la Corona. Y en este caso estamos. El Congreso anterior adoptó un Reglamento; pero no le trasmitió, ni le pudo trasmitir por herencia á este Congreso. ¿Por qué? Porque no conozco la novísima doctrina que aquí quiere sostenerse y que yo combato; no está escrita en ninguna Constitucion, ni en ninguna ley orgánica, ni en ningun autor, ni en ningun libro de derecho constitucional, y si no, que me digan dónde. Esta es una novísima doctrina, ideada aquí no sé para qué, porque ni siquiera se imagina para ninguna necesidad del momento, al ménos para ninguna necesidad verdadera. Cuando un Congreso termina su vida legal por cualquiera de las causas que puede terminarla, entonces, Sres. Diputados, aquel Congreso no tiene facultades para nada; no puede legislar, no puede votar los impuestos, no puede censurar los actos y la política del Gobierno; aquel Congreso no puede, por lo mismo, trasmitir su Reglamento á los Congresos venideros, y si lo hiciera, no podria ser sin una usurpacion evidente de las facultades de los Congresos posteriores. ¿Por qué? Porque no solo se trata de un atributo del Congreso de los Diputados, sino del primero de sus atributos; de la más capital de sus prerogativas. De aquella prerogativa por donde más claramente se revelan su vida y su independencia.

En todas las demás, el Congreso de los Diputados tiene que obrar con la intervencion de otro Poder. Para hacer leyes obra de acuerdo con el Senado; puede censurar la conducta de un Gobierno, y ese Gobierno vivir por haber obtenido un voto de aprobacion en el Senado ó por conservar, no obstante la censura del Congreso, la confianza de la Corona. Pero en cuanto á formar su Reglamento, su facultad es exclusiva; ningun otro Poder puede intervenir en ella, y toda intervencion de otro Poder, aunque este Poder sea anterior, aunque sea el de un Congreso disuelto, es una completa perturbacion del órden político. El órden político, Sres. Diputados, se funda en la armonía de todos los Poderes, y la armonía de todos los Poderes procede del respeto de todos á las funciones, á las atribuciones de cada uno. ¿Qué diríais si el Rey avocase la apelacion de los procesos? Diríais que era un atentado á la independencia de la justicia. ¿Qué diríais si los tribunales interviniesen en las funciones legislativas? Diríais que era un atentado á la majestad del Rey y á la majestad de las Córtes.

Pues de esto se trata, Sres. Diputados: de que este Congreso no adopte su Reglamento; de que le reciba de ajena voluntad: y esto, si se hiciese, sería un atentado á la majestad de la Representacion nacional.

Y no es, señores, que yo invente aquí una teoría para mi uso particular; estas son las nociones elementales, los rudimentos, el catecismo del sistema parlamentario; y cuanto acabo de decir se confirma por los últimos precedentes.

No es exacto lo que afirmaba el Sr. Presidente de edad, de que contradigan mi opinion los precedentes parlamentarios. Aquí se dice: «hay que distinguir entre las Córtes ordinarias y las Córtes constituyentes: las Córtes constituyentes son soberanas para legislar acerca de su Reglamento propio, y no pueden ni deben aceptar un Reglamento anterior, hecho por unas Córtes ordinarias: un Congreso que forma parte de unas Córtes ordinarias, acepta y tiene que aceptar, entre tanto que no haga otro Reglamento, el del Congreso anterior.»

Pues los antecedentes, sobre todo los antecedentes últimos, léjos de confirmar, destruyen esta opinion, esta tésis que aquí se sostiene.

Señores Diputados, en el año de 1871 se abrieron las primeras Córtes ordinarias del reinado de S. M. Don Amadeo de Saboya. ¿Qué hicieron aquellas Córtes ordinarias? Resolver en la primera sesion, á propuesta de la Mesa, cuál era el Reglamento que adoptaban. El Congreso discutió este punto y adoptó despues el Reglamento de 1854; escoger aquel Reglamento: porque no habia uno solo, sino varios: el de 1834, el de 1837, el de 1847 y, en fin, el de 1854.

De todos estos Reglamentos, ¿cuál es el nuestro? Porque todos ellos se han usado por diversos anteriores Congresos.

Todos los Congresos anteriores han usado de su prerogativa constitucional. Segun la teoría que combato, hemos de adoptar un Reglamento porque lo ha usado un Congreso anterior. Pues ¿qué Reglamento? Todos los Congresos anteriores son iguales y no tienen el derecho de trasmitirnos por herencia los Reglamentos que formaron. Así, pues, ¿quién escoge ahora? Este Congreso, y nadie más que este Congreso.

Lo mismo pasó en las Córtes de 1872 y en las de 1872 á 1873. El partido republicano por medio del señor Figueras reclamó la adopcion del Reglamento de 1854. ¿Por qué? Porque por este Reglamento no tenian que jurar los Diputados; y todos, absolutamente todos los Diputados de todas las opiniones políticas y el Gobierno del Rey, estuvieron de acuerdo en que se suprimieran los artículos relativos al juramento. De esta opinion fué un dignísimo indivíduo de la oposicion alfonsina de entonces, mi amigo particular el Sr. Jove y Hévia, el cual preferia, y hacia bien, porque á mi juicio es mejor y yo tambien le prefiero, el Reglamento de 1847; mas cuando el Sr. Figueras le advirtió que por este Reglamento el Sr. Jove y Hévia, como Diputado que era, habia de jurar la Constitucion y habria de jurar al Rey D. Amadeo de Saboya, el Sr. Jove y Hévia se apresuró á decir: «es que en ese punto del juramento estoy conforme con el Sr. Figueras, aunque por causas distintas de las de S. S.»

Pues estos son los antecedentes que abonan la doctrina que defiendo.

¿A quién le ocurre negar el derecho del Congreso?

¿A quién le ocurre negar que el Congreso puede tomar un acuerdo sobre el Reglamento por que ha de regirse, y que no hayan de intervenir en esto los Sres. Diputados?

Pudo suceder, ha sucedido alguna vez, que el Reglamento de 1847 ó el de 1854, que por ambos se han regido en diversos tiempos las deliberaciones del Congreso, se adoptara sin deliberacion; pero fué porque ningun Diputado lo reclamó. Pues yo soy un Diputado; yo tengo aquí la integridad de mi derecho; yo quiero saber por qué Reglamento van á regirse nuestras deliberaciones; yo quiero, sobre todo, en cuanto de mí dependa, en cuanto mi pensamiento y mi palabra alcancen, quiero salvar la prerogativa constitucional del Congreso, y yo la salvo por medio de esta protesta. Ahora vosotros podeis por vuestro voto abdicar esa prerogativa: lo hareis porque sois el número; pero no sereis la razon: y sin razon y sin necesidad habreis abdicado.

Sin necesidad, porque presumo que os oponeis á la pregunta que solicito por una de las razones que á mí me mueven más especialmente á pretenderla. Vosotros quereis que quede establecido como una especie de ley el Reglamento de 1847 en toda su integridad con el juramento inclusive; vosotros no quereis que se hable del juramento; pero, Sres. Diputados, ¿no recordais el inmenso clamor que hubo de levantarse los años pasados, cuando un Gobierno pensó en inmovilizar el Reglamento de las Córtes y convertirlo en una ley que solo por los medios por que se modifica la ley pudiera alterarse? ¿No es algo semejante á esto lo que quereis vosotros? No quereis hacer una ley, pero quereis hacer un Reglamento que se trasmita de generacion en generacion de Congresos. Pues esto, señores, es invadir la jurisdiccion del Congreso, es atacar la más capital de sus prerogativas; y ¿para qué? Para mantener el juramento.

Señores, yo sé que es muy difícil decir aquí en esta delicada materia, delante de una junta interina, todo lo que pudiera y quizá debiera decirse; yo sé los respetos y consideraciones que debo á la opinion de la mayoría que me escucha, y no he de faltar á esas consideraciones. Pero yo quisiera deciros lo siguiente: al empezar las Córtes de 1876, el Sr. Navarro Rodrigo, elocuentísimo orador de la minoría constitucional, pidió en la primera sesion que se suprimiese el juramento de los Sres. Diputados; y lo pidió con tal desinterés, que tras de aquellas palabras vinieron otras por las cuales en nombre propio y en el de sus amigos políticos hizo acto de asentimiento al producto de la victoria; él, un vencido, hacia noblemente aquellas declaraciones, que por cierto no fueron muy lisonjeramente acogidas; y pedia la abolicion del juramento en nombre de la tolerancia religiosa.

En efecto; lo primero que aquí se hace por esos artículos del Reglamento de 1847, que establecen el juramento de los Sres. Diputados; lo primero que se hace, atendiendo á la forma del juramento mismo y á su esencia, es atentar contra la libertad de conciencia; lo primero que se desatiende es el sentido y el espíritu ámplio del art. 11 de la Constitucion de 1876. Se desatiende tanto más, cuanto que sacando las consecuencias de este artículo, la misma Constitucion, en su art. 29, dice quién puede ser Diputado: y puede serlo por este artículo todo español mayor de edad, en el goce de sus derechos civiles y de estado seglar. Estas son las condiciones establecidas por la Constitucion; no hay más que una limitacion: las leyes establecerán la incompatibilidad entre ciertas funciones y el cargo de Diputado. De donde resulta que con arreglo á la Constitucion pueden ser Diputados todos los españoles, con independencia de sus opiniones y aun de sus prácticas religiosas. Esto por la Constitucion, mas no por el Reglamento: de modo que un Diputado recibe la investidura de tal por el voto de sus electores, y vosotros atacais la esencia, la raíz y el principio de vida de todo el sistema representativo, atentais á la soberanía del cuerpo electoral, que es soberano, tal como le habeis constituido por vuestras mismas leyes, y en el límite de las funciones y de los medios que dentro de esas leyes le habeis dado, el cuerpo electoral soberano se ve cohibido por un artículo de un Reglamento interior del Congreso, en el uso de sus funciones, en el ejercicio de su soberanía; ¿por qué? Porque el cuerpo electoral, dentro de las condiciones de la Constitucion, es el que elige los Diputados; y luego el Congreso no tiene sino dos funciones propias que ejercitar: examinar la validez de las actas para ver si contienen ó no vicios de nulidad, y despues examinar la aptitud legal del Diputado; mas para este exámen de la aptitud legal del Diputado no es lícito tomar en cuenta las opiniones religiosas del Diputado, porque la Constitucion y el art. 29 terminantemente lo excluyen. De modo que un Diputado viene aquí elegido por el país, quiere sentarse en virtud de la investidura que le ha dado el voto de los electores; el acta se aprueba, no hay nada que decir contra su aptitud legal, es proclamado Diputado, porque el país lo eligió y la Constitucion le da derecho á serlo; y vosotros, por un Reglamento que no quereis que se examine, ni que se discuta, con menoscabo de vuestra prerogativa que renunciais; vosotros, por un artículo del Reglamento venís aquí á violar en su espíritu el art. 11, y en su espíritu y en su letra el art. 29 de la Constitucion. Yo os ruego, Sres. Diputados, que mediteis sobre esto; yo os ruego que suprimais esos artículos relativos al juramento, porque las cosas tienen su tiempo, y el tiempo de jurar ha pasado; porque no lo permite vuestra Constitucion misma, porque repugna y contradice el espíritu y la letra de vuestra Constitucion en su sentido religioso; porque le excluye terminantemente uno de los artículos de vuestra Constitucion misma.

Ahora bien; ¿es así como queremos empezar, infringiendo y violando una parte de la Constitucion? ¿Es así como quereis obtener de nosotros el respeto á todo lo que hay dentro de la Constitucion? Todo lo que hay en la Constitucion es igualmente respetable, y no podeis exigir el respeto de todos á la Constitucion si vosotros no respetais un artículo constitucional terminante que establece la igualdad de derechos para todos los españoles que pueden venir aquí á representar al pueblo, si tienen suficiente número de votos del cuerpo electoral.

Y todo esto ¿para qué? ¿Qué vais á salvar? ¿Qué vais á impedir? ¿Qué vais á defender? Nada, absolutamente nada, porque con el juramento no se defiende nada. Nosotros, no digo generosos, conciliadores y justos, suprimimos el juramento respetando la dignidad de nuestra conciencia: le suprimimos para todos, para los republicanos y para los alfonsinos. Yo os pregunto con toda sinceridad: ¿creeis que manteniendo el juramento hubiéramos sucumbido más tarde? ¿Pensais que por no haber jurado vinísteis vosotros más temprano? Pues entonces, si no es esto; si con el juramento no

se defiende nada, ¿qué necesidad hay de mantenerle, cometiendo un atentado contra la conciencia? ¿No vale más suprimir el juramento?

Si aquí ámpliamente y sin la premia de este momento, y sin abusar de la benevolencia de los que me escuchan, pudiera yo tratar con toda extension este punto, primeramente bajo su aspecto teológico, y luego bajo su aspecto humano, ¡cómo os podria yo recordar aquí aquellas fáciles distinciones por virtud de las cuales, aun una conciencia rigurosamente católica, podia jurar sin obligarse por virtud de las reservas mentales! Y quién sabe, señores, quién sabe si tratándose de católicos, si algun católico antes de jurar no habrá ido á consultar á su confesor si puede jurar dejando enteros en su conciencia sus deseos, sus esperanzas y sus intenciones. Por consiguiente, señores, aun bajo el aspecto religioso el juramento no es eficaz como defensa. Y bajo su sentido humano hay una doctrina importante, más practicada que conocida: esta doctrina es la de Ferraris, el cual, tomándolo como suelen tomarse todas estas cosas sutiles de la ciencia canónica, sostiene, y sostiene con razones en su sentir poderosas, que el superior puede hacer írrito el juramento de su inferior. Así el superior de una órden hace írrito el juramento de sus monjes; así el superior gerárquico hace írrito el juramento del sacerdote; el marido hace írrito el juramento de la mujer; el amo hace írrito el juramento del siervo; el padre el juramento del hijo. Sin violentar las consecuencias de esta doctrina, bien pudiera decir más: que írrito puede hacer la Pátria el juramento de todos los ciudadanos.

Despues de todo, Sres. Diputados, si el juramento no sirve para guardar ni sirve para defender, ¿qué resulta? Resulta que no es de provecho para quien le obtiene, y que puede ser causa de mortificacion y menoscabo de su dignidad y contradiccion de su conciencia para quien lo presta. ¿Y qué sucede con el juramento? El juramento asertorio ninguna conciencia honrada le necesita ni le excusa, porque tanto da afirmar como jurar sobre las cosas presentes: que el alma ha de ser asiento y templo de verdad, y no ha de empañarse la pureza del alma con la mentira, ni con palabras mentirosas se ha de manchar la pureza de los labios: que Dios nos ha dado el pensamiento y la palabra, no para mentir, sino para pensar la verdad y para decirla.

Pero el juramento execratorio que estableceis en ese Reglamento de 1847... ¡ah Sres. Diputados electos! ese es un juramento de aquellos que con el sabio legislador de las Partidas pueden llamarse juramentos temerarios: porque lo primero que reclaman esas leyes tratándose de jurar, es por de contado la verdad; pero aparte de esto, la prevision, cuando se trata de cosas futuras; de suerte que al tiempo de jurar no se contraigan empeños tales que luego resulten en la realidad imposibles. Y esto es enteramente humano, señores Diputados; ¿por qué? Porque el juramento execratorio se refiere á las cosas futuras. ¿Y quién tiene la temeridad de comprometerse para lo futuro? ¿No se ha visto por experiencia ajena y por experiencia propia cuán temerario es comprometer el tiempo?

El tiempo, allá en sus senos hondos y oscuros, guarda el porvenir poblado de cosas desconocidas é imprevistas, y cuando el porvenir se realiza, y cuando aquellas cosas que poblaban el porvenir pueblan la realidad presente, todo aquello se convierte en estímulos poderosos, en pasiones, en intereses, en convencimiento, en fuerzas morales que pesan con mortal pesadumbre sobre el entendimiento y le conmueven; que obran sobre la voluntad con accion irresistible, y la quebrantan y la rinden y la dirigen, y entonces el entendimiento persuadido habla y la voluntad sometida obedece; y si en el camino del pensamiento y de la voluntad se atraviesa el juramento anterior, el juramento sobre lo futuro, aquel juramento se olvida y se rompe, ó se rompe tambien aunque no se olvide. Y esto es humano; y por estos estímulos propios de la naturaleza humana, por estas leyes de la vida, por estas fuerzas de la moral, que no por viles razones y por miserables intereses, se explican honradamente la mayor parte de los perjurios. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pido la palabra.)

Y acabo, Sres. Diputados. Fuimos justos y equitativos con todas las opiniones, lo he dicho más de una vez; con todas tuvimos la misma equidad y la misma justicia. Nosotros pedimos á nuestros vencedores afortunados que respeten á los vencidos é irreconciliables con la victoria: y lo pido con tanta más razon, cuanto que de todos modos, si no obtuviéramos esta consideracion ni alcanzáramos este respeto, ni se habia de cambiar nuestra actitud, ni nuestras convicciones, ni nuestro deseo, ni nuestras esperanzas; ni aun mediante la intervencion de aquellas fuerzas morales de que antes hablaba, no se han de cambiar tampoco nuestras intenciones ni nuestras obras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Empiezo, Sres. Diputados asociándome á los plácemes que se daba el Sr. D. Cristino Martos por la amplitud con que se le concedia la palabra; porque si bien pudiera parecer dudoso el derecho para suscitar este debate antes de la votacion de la Mesa interina, tanto la justa y debida consideracion á la importancia de S. S., como la de que deben interpretarse siempre en sentido favorable á la discusion las dudas que suscite el Reglamento, me movian y me mueven á asociarme con todo mi corazon á esos plácemes.

Concretando los términos del debate, para reducir su extension todo lo que esté á mi alcance, empezaré por plantear la cuestion tal como hoy se presenta.

Lo que verdaderamente se pone á discusion aquí, es, más bien que una prerogativa de este Congreso, un acto realizado y consumado hasta sus últimos límites por el Congreso que nos ha precedido. Aquí hay una acusacion de usurpacion de atribuciones terminantemente formulada por el Sr. Martos, y que vosotros sabreis si habeis de sancionar ó no; porque aquí puede discutirse todo, pero lo que no puede discutirse ante hombres de razon y de ley es que la voluntad manifiesta, explícitamente consignada en este Reglamento, del anterior Congreso, era que las sesiones de éste hubieran de regirse por los preceptos que entonces se acordaron.

Pudo hacer esto aquel Congreso con derecho ó sin él, ateniéndose á sus facultades ó usurpando las nuestras; pero que lo hizo es indudable, y paréceme que el Sr. Martos, distinguidísimo letrado, tan versado en la interpretacion de las leyes, no ha de atreverse á sostener lo contrario frente á frente del Congreso español y de la opinion del país, porque en todos los artículos del Reglamento, desde el primero hasta el último, y si no en todos en la mayor parte, hay pruebas tales de que la voluntad del Congreso último era que este Congreso hubiera de regirse por ese Reglamento,

que me parece que seria molestar á los Sres. Diputados el detenerme á demostrarlo.

Todos ellos recordarán que los primeros artículos de este Reglamento dicen cómo se han de celebrar estas sesiones preparatorias. En ellos se establece tambien cómo se han de discutir las actas, cosa que no pudo tener lugar en el Congreso que lo acordó, sino única y exclusivamente en éste. ¿Y qué más, señores, si ayer mismo, cuando se suscitaba una duda, un señor Diputado hubo de manifestar que esta duda estaba resuelta en el Reglamento, y que la sesion de hoy debia celebrarse precisamente á la hora de las doce del dia, y así se acordó por todos los Sres. Diputados? Queda, pues, establecido de un modo indudable que la voluntad, y voluntad explícita y consignada en este Reglamento, del anterior Congreso, fué que las sesiones de éste hubieran de regirse por lo que entonces se decidió. Y queda por examinar la cuestion de si aquel Congreso cometió, al hacer esto, una usurpacion de atribuciones, ó se atuvo á las prácticas constantes de Congresos anteriores y á las facultades que á los Cuerpos deliberantes les han sido siempre reconocidas.

En primer término habré de manifestar á S. S. que la cuestion que hoy ha traido al debate viene de un modo ya extemporáneo, porque este punto tiene todos los caractéres de lo que los letrados solemos llamar artículos de prévio y especial pronunciamiento, y el Sr. D. Cristino Martos comprende perfectamente que son esas cosas que se deben tratar antes de empezar el procedimiento. De esto pudo haberse tratado y pudo haber quedado ultimado en tal caso en el momento y hora en que nos reunimos aquí para la junta preparatoria; pero celebrada ya aquella junta con arreglo á este Reglamento, la cuestion prévia quedó prejuzgada, y lo que ahora se suscita es un artículo que debiera ser rechazado de plano por la inoportunidad de su presentacion y por estar prejuzgado el punto y consentido de hecho y de derecho por todos los en él interesados.

Pero esta cuestion pequeña y de procedimiento no hago más que apuntarla de paso. La cuestion verdaderamente fundamental es la de prerogativa, respecto de la cual diré con entera sinceridad y franqueza que desde luego creí que el Sr. Martos no estaba en este punto dentro de las buenas doctrinas parlamentarias á causa de que no es verdaderamente parlamentaria su doctrina y su escuela; pero no creí jamás que hubiera llegado en su propósito y tendencia hasta el extremo de negar facultades al Parlamento, de disminuir su autoridad y de amenguar su prestigio.

Siempre se ha considerado por todos los hombres de las diferentes escuelas políticas que han estado unidos con el vínculo comun de su amor al parlamentarismo, siempre se ha reconocido que un Congreso, una vez que adopta un Reglamento definitivo, tiene facultad y derecho para establecer disposiciones que obliguen y que rijan al Congreso que le ha de suceder, hasta tanto que este Congreso, en uso de su prerogativa, las reforme por los procedimientos en el Reglamento establecidos.

No es un Congreso de Diputados una especie de junta literaria de Ateneo, que muere en el momento y en el instante que sus sócios se disuelven y van á formar otro, no; el Congreso español es una entidad viva que responde por hondísimos lazos á la representacion del país, y que está unido, por consiguiente, con un vínculo altísimo con todos los Congresos que le sucedan; y si bien su Reglamento no recibe la sancion del Poder permanente y no tiene por ese concepto los caractéres de las demás leyes, tiene más importancia que la de unos meros estatutos de Ateneo; tiene un carácter que sobrevive al Congreso que lo ha establecido. Esto ha venido reconociéndose durante toda la historia parlamentaria de nuestro país; y si alguna confirmacion necesitara, la hubiera recibido cumplidísima y definitiva en el Reglamento que tengo en la mano, y que se ha impreso para conocimiento de los Sres. Diputados, con la reforma establecida por el Congreso anterior, nada ménos que para cosa tan permanente, tan definitiva y tan trascendente de un Congreso á otro como es el exámen y juicio de las actas.

Esto es lo que ha sucedido durante todos los Congresos de nuestra historia parlamentaria, excepcion hecha de las circunstancias extraordinarias á que S. S. ha acudido, y sobre las que ha hecho indicaciones al Congreso, unas que tenian un carácter verdaderamente constituyente y de establecimiento de nuevas fórmulas sobre un terreno que habian dejado completamente despejado acontecimientos superiores á la voluntad de todos; otras, como las relativas á las Córtes que sucedieron á la Constituyente de 1869, en las cuales, si bien se hizo la pregunta que S. S. indica, era porque no habian querido las Córtes Constituyentes, ni las que le sucedieron, reconocer de una manera bastante franca y explícita que el Reglamento del año de 1847, producto de la escuela y del partido moderado, era un Reglamento altamente liberal y altamente parlamentario; y aun cuando le adoptaron, no le quisieron dar nunca el título ni el carácter de definitivo. Así fué que cuando el Sr. Jove y Hévia quiso hacer reconocer en las Córtes todo lo liberal y todo lo parlamentario que era este Reglamento hecho por el partido moderado, utilizando lo que tenia de beneficioso para las discusiones del Parlamento, hubieron de negarse aquellas Córtes á concederle carácter definitivo, y se aprobó con el carácter de provisional; y me parece recordar que el Sr. Presidente que hizo la pregunta hasta la fundamentó diciendo que, como las Córtes no habian aprobado definitivamente ningun Reglamento, se estaba en el caso de consultarlas sobre este punto.

Pero como quiera que despues ha habido un régimen parlamentario establecido y contínuo; como quiera que se han sucedido Congresos, producto de leyes constitucionales y electorales definitivas, al Congreso se le ha reconocido la prerogativa altísima que S. S. quiere negarle, que establece algo más que una especie de Reglamento de sociedad ó de Ateneo; que establece algo que tenga, por lo que al Congreso se refiere, la altísima representacion sucesional que tienen las leyes, y que S. S., no sé por qué, quiere negar á este alto Cuerpo, amenguando, repito, las prerogativas que le han concedido todas las escuelas conservadoras que no han querido renegar de su título de parlamentarias.

Es en vano que S. S. diga que esto amengua nuestra prerogativa, puesto que nos sujeta á resoluciones y acuerdos de Congresos anteriores; porque en cambio S. S. es el que la amengua, y de una manera más honda, impidiéndonos y prohibiéndonos legislar, en cierto modo, para los Congresos sucesivos. La representacion de esto que S. S. llamaba testamentifaccion y herencia, con gran sentido filosófico, porque S. S. lo tiene, es efectivamente una de las representaciones

más altas que pueden tener los Poderes. ¿Diria S. S. que era acaso realzar la representacion del Poder Real reduciendo la sancion de las leyes á los límites de un reinado? Pues esto es lo que S. S. quiere hacer con las facultades del Congreso reduciéndolas á los límites de una diputacion.

Pero S. S., presentando al fin lo que pudiéramos llamar el argumento de la obra, nos decia que toda esta resistencia que supone habia de de oponer la mayoría (secundando las indicaciones tan acertadas y prudentes de la Mesa), que toda esta resistencia que habia de oponer la mayoría á que se hiciera la pregunta, tenia por único y exclusivo objeto que no se tratara la cuestion de juramento. No, Sr. Martos: la mayoría á que tengo la honra de pertenecer; la mayoría que se sienta en estos bancos, como representante que es del partido liberal-conservador en España, es la que conserva puras y genuinas las tradiciones parlamentarias que han sido comunes á todas las procedencias de que esta mayoría se ha formado. En amor á las prácticas parlamentarias no ha cedido aquí á nadie ninguno de los grandes partidos con cuya tradicion se honra esta mayoría; y las cuestiones de Reglamento y de prerogativa del Parlamento han sido defendidas por los hombres de la escuela conservadora con gran empeño, sosteniendo las doctrinas que yo he apuntado aquí, y que creo que son las verdaderas, sanas y genuinas doctrinas parlamentarias; y les prestamos suficiente importancia para que independientemente de todo interés político hubiéramos sostenido las mismas doctrinas aunque S. S. no hubiera querido relacionar en poco ni en mucho esta cuestion con la del juramento. Por sí sola le damos suficiente importancia, y yo solo por ella estaria dispuesto á reñir ruda batalla hasta donde mis fuerzas lo consintieran. Si S. S. enlaza con ella la cuestion del juramento, claro es que todavía mi interés habia de ser mayor; pero en este punto no he de seguir yo á S. S. al terreno que me cita; porque como quiera que entiendo y sostengo (y creo en esto represeentar la opinion de toda la mayoría) que la cuestion de la reforma del Reglamento no se puede tratar sino por sus trámites ordinarios y debidos, si yo la tratara en los momentos actuales y si opusiera á las razones de S. S. las que yo tengo sobre los puntos de derecho político importantísimos que ha tratado, vendríamos á tener aquí el debate que con arreglo al Reglamento no se debe tener ni en estas condiciones ni sin ciertos procedimientos y garantías que no estamos en el caso de observar ahora. Me niego, por lo tanto, resueltamente á acudir al debate á que S. S. me ha citado sobre la cuestion del juramento; y permítame S. S. para concluir dos sencillas observaciones. (*El Sr. Martos pide la palabra.*) No tome S. S. la primera que voy á hacer en son de consejo; no tengo título ninguno para dárselo; no es mi pensamiento dárselo, porque estoy acostumbrado á considerar á S. S. en las luchas del foro y de las Academias, en que con más frecuencia que en las del Parlamento me he encontrado con S. S., no como compañero, sino como maestro. Pero aunque escaso en años, no lo soy tanto en vida política: me he encontrado en varios Parlamentos en una situacion que tenia algunos puntos de contacto con la que S. S. ocupa en éste, y he aprendido militando al lado de un hombre público eminente que nos está escuchando, y eminente no solo por su talento y su saber, sino más eminente, á mi juicio, por la rectitud, desgraciadamente excepcional, de su conciencia política, que cuando se ocupan determinadas posiciones en minorías escasas frente á otras minorías y á mayorías numerosas, es absolutamente indispensable limitar los debates á la discusion de aquellos puntos en que la razon, la equidad y el derecho son indudables, sobre todo cuando se trata de cuestiones reglamentarias.

Este mismo procedimiento, que es el único por el que se puede adquirir autoridad sobre las mayorías, es el que observaba en las Córtes pasadas mi digno amigo el Sr. Castelar. Paréceme que el Sr. Martos, demasiado presuroso en tomar la direccion del grupo que capitanea, olvida este particular, presentando un debate tan injustificado como el que en estos momentos nos ocupa.

Última observacion, á la que concreto todas mis contestaciones sobre la cuestion del juramento, que repito no quiero discutir en este instante: no ha sido siempre S. S. ni el partido á que pertenece tan escéptico respecto á la eficacia del juramento, puesto que hubo de mantenerlo respecto de todos los empleados públicos, á los que creo no haya de dar más importancia que á la alta investidura del Diputado. Pero sea de esto lo que se quiera, créame S. S., lo digo con toda la sinceridad de mi alma, no es una opinion mia, que por serlo seria desautorizada, sino que es la opinion de altísimas conciencias que han atravesado por estas vicisitudes políticas: los juramentos ó se prestan ó se excusan, pero no se discuten.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: Pocas palabras, Sres. Diputados, en contestacion al discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion, porque yo habia de aludir á mi ilustre amigo el Sr. Castelar; pero como ya le ha aludido el señor Ministro de la Gobernacion, desde el momento en que se ha anunciado al Congreso que ha de hablar el señor Castelar, no nos toca á todos sino disponernos á escucharle con la admiracion que merece. Aparte de esto, ha de intervenir en el debate el Sr. Labra; y algo ha de decir de la cuestion de juramento, por la intervencion que tuvo en otro Cuerpo Colegislador, mi amigo el Sr. Becerra. Todo esto me obliga á ser breve; y además, breve ha sido tambien el discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien comienzo por agradecer su consejo y las inmerecidas y lisonjeras frases con que le ha acompañado.

No tengo impaciencia por tomar la direccion parlamentaria de mi partido: aparte de esto, la direccion me la ha otorgado ya la confianza de mis dignos amigos antes de entrar aquí: estas cosas no se ganan por velocidad como los premios de carrera en el hipódromo del Sr. Conde de Toreno. (*Risas.*) Despues de esto, he de reconocer que en efecto merezco la calificacion de impaciente, no por sentir aquella impaciencia que me achacaba el Sr. Ministro de la Gobernacion, sino porque realmente la tenia y la tengo de persuadiros á que no empeceis vuestras tareas por un ataque á las prerogativas del Congreso.

Comparando la herencia de los Parlamentos con la herencia de los Reyes, decia S. S.: ¿qué se diria si el poder de sancionar las leyes quedara limitado á un solo Monarca?

¿Qué se diria? Que el que tal sostuviera sostenia un profundo absurdo político y constitucional. Las leyes rigen mientras no sean derogadas por otras; y esto lo mismo en lo que toca á la sancion de la Corona, que en lo relativo á la parte que en la formacion de las

leyes tienen los Cuerpos Colegisladores. En esto, sí, en esto no se interrumpe la tradicion y, por decirlo así, la herencia legislativa. Las Córtes no legislan solo para el largo ó corto período de su duracion propia; legislan para siempre si puede ser. Todo legislador que hace una ley se imagina que aquella ley ha de ser eterna: que es achaque comun en los hombres creer equivocadamente en la eternidad de las cosas humanas; pero cesa en sus funciones aquel legislador, vienen otros legisladores y hacen otras leyes contrarias y derogan las anteriores. Claro es que en tanto que no se deroga la ley anterior, ésta subsiste, y en este sentido es evidente que la obra de todos los Congresos anteriores vive en los Congresos sucesivos. Pero esto en cuanto á sus funciones legislativas, esto en cuanto á lo trascendental; pero en cuanto á su vida interna, en cuanto á su régimen interior, en cuanto á la manera de funcionar y de regir, en cuanto á su Reglamento interior, yo sostengo que la obra de un Congreso dura lo que cada Congreso vive; y digo más: que lo contrario á esto, si no lo sostuviera el Sr. Ministro de la Gobernacion, podria ser calificado de absurdo constitucional.

Otro punto no más respecto á esto. El Sr. Ministro de la Gobernacion dice que he traido fuera de sazon y de oportunidad este que en el foro llamamos *artículo de prévio y especial pronunciamiento;* que este artículo era menester haberlo propuesto anteayer en la junta preparatoria.

¡Ah, cómo me duele haber oido estas palabras de los labios de S. S.! Yo no tengo las opiniones, ni la posicion, ni los deberes de S. S., y es notorio que disiento de él respecto á cosas fundamentales. Examinando el caso con relacion al sistema vigente, y considerando que hay en este sistema facultades de las Córtes y prerogativas de la Corona, entiendo que no hay Congreso definitivo ni interino hasta que, celebrada la sesion Régia, se declaran abiertas las Córtes por el Gobierno de S. M. Y antes de esta solemnidad, la Junta de Diputados es una reunion de personas que han obtenido esa investidura y que se reunen solo para acordar homenajes de costumbre y formalidades indispensables. Decir otra cosa, decir que no he aprovechado el primer momento útil, el primero que habia para tratar esta cuestion, es dejarse llevar de necesidades del debate, y por sostener una triste causa, desconocer la prerogativa de la Corona, porque es suponer que hay Córtes antes de que se hayan declarado abiertas por el Gobierno en nombre del Rey. Consejo por consejo, reciba éste de hoy para lo sucesivo, si bien le parece, el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Por lo demás, autores de mucho respeto en lo civil y en lo eclesiástico tienen acerca del juramento opiniones que difieren de la fórmula conminatoria del Sr. Ministro de la Gobernacion, por la cual, con escasa prudencia, parece como que se nos invita á dejar este sitio si no queremos dar al juramento el sentido que S. S. prefiere. Nosotros estamos aquí por la voluntad de nuestros electores, y hemos de jurar segun nuestro sentido y no como lo entienda el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El juramento supone un estado de exaltacion del alma, y así se concibe jurar: «Juro que he salvado á Roma;» «Juro dar la vida por la pátria.» Se jura por estas eternas é inalterables esencias, y no por accidentes fugaces y por formas mudables, y como mudables perecederas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Continúo, Sres. Diputados, sorprendiéndome de que en mi primer debate con mi distinguido amigo el señor Martos me encuentre muchísimo más liberal que su señoría en todo lo que se refiere á prerogativas del Congreso de los Diputados.

No ha sido por una mera necesidad del debate por lo que yo he sostenido lo que S. S. se ha servido tratar de refutar respecto de la junta preparatoria; pero yo difiero esencialmente de S. S. en este punto.

Los que nos hemos reunido en la junta preparatoria, no solo podemos aspirar al título de personas modestas con que S. S. se ha servido honrarnos, sino al de Diputados, y así lo dice el Reglamento. El art. 1.° declara que en la primera legislatura de cada diputacion, los Diputados electos que se hallen en la corte antes del dia de la apertura presentarán, personalmente ó por medio de oficio, el acta de su eleccion en la Secretaría del Congreso, etc. Dice el art. 2.° que el dia antes de la sesion de apertura de las Córtes, á las doce de la mañana, se reunirán los Diputados en el Palacio del Congreso á puerta cerrada; y continúa el 3.° que el primero de la lista entre los Diputados presentes ocupará la silla de la Presidencia, etc.; y sigue el 4.° diciendo que acto contínuo ocupará la silla de la Presidencia el mayor de edad entre los Diputados presentes.

No es un vano título que ostentamos los Diputados en aquella reunion; á ese título van unidas todas las prerogativas altísimas que el Diputado tiene, y entre ellas la inviolabilidad. Por tanto, la junta preparatoria es junta de Diputados, por más que no sea Congreso para lo que se refiere á las relaciones con los demás Poderes públicos; pero para el régimen, para la vida interior de este Cuerpo tienen todos los Diputados los mismos derechos que tienen despues, y esta es la teoría parlamentaria y liberal; la de S. S. es una teoría sumamente peligrosa, sobre todo para la cuestion de inviolabilidad, puesto que si S. S. priva del carácter de Diputados á los que concurran á la junta preparatoria, si ha de haber lógica en su argumentacion, debe privarles tambien de la inviolabilidad.

Respecto del juramento, he dicho á S. S. que, en mi opinion, no debe discutirse esa cuestion en este momento; y S. S. ha creido ver en esto una conminacion, y hasta la indicacion de un deseo que está muy lejos de mi pensamiento, y la satisfaccion con que he visto este debate lo prueba más que suficientemente.

Esto significa una opinion sobre una cuestion de conciencia; esto significa una opinion que es mia y que es tambien de hombres eminentísimos de la escuela liberal, de donde yo la he tomado. Yo doy al juramento mucha más importancia de la que S. S. le da en uso de su derecho. Esta es una cuestion íntima de conciencia, sobre la cual seria completamente ocioso discutir, no encontrándonos en una reunion de teólogos; pero insisto en una fórmula que me parece conveniente, sin que S. S. deba ver en esto nada que se parezca á conminacion, que es precisamente lo más contrario de mi pensamiento y de mi deseo.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: Una sola palabra, Sr. Presidente, que no pensaba decir.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, confundiendo los

términos en que yo expresé mi pensamiento, supone que porque yo niego que haya Congreso definitivo ó interino antes que en nombre de la Corona se haya declarado abiertas las Córtes, niego el carácter de Diputados á los que lo son electos.

He dicho: *personas investidas del carácter de Diputados.* ¿Cómo he de negarles yo la inmunidad? La inmunidad la tiene el electo desde que lo es; desde que es elegido goza de las ventajas de la inmunidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CASTELAR**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, argumentador tan agudo y orador tan elocuente, por las palabras que acaba de consagrarme. Casualmente mi amor á la legalidad parlamentaria me impulsa con soberano impulso á intervenir en este debate, para evitar aquella protesta contra el juramento lanzada en la Cámara anterior despues de haberlo prestado; con lo cual suscité manifestaciones violentas que deseo evitar á toda costa, y que me duelen por lo que puedan ceder en daño y desdoro de nuestras venerandas libertades. Puesto que la ley reglamentaria no rige, en mi sentir, discutamos con calma y en tiempo oportuno los artículos relativos á la fórmula del juramento.

No temais que profane vuestra reunion primera con ningun discurso apasionado, ni que suscite inoportunamente ningun debate político. Habituado ya de antiguo á la obediencia de vuestros Reglamentos, conozco hasta dónde llegan las facultades de esta Junta de Diputados presuntos antes de constituirse en Congreso. Y si bien no puede ocuparse en ninguna cuestion política, ni decretar ninguna ley, puede, ejercitando la soberanía limitada que ha dado á cada uno de nosotros y á todos su proclamacion de Diputado, declarar cuál debe ser el Reglamento que de una manera interina ha de regirla hasta su constitucion definitiva en Cámara legítima, completa, plena.

Largas tradiciones nos dicen que el Reglamento de unas Córtes no obliga á las Córtes subsiguientes. Así las Córtes de 1868 tuvieron el Reglamento de 1854, y las Córtes de 1870 tuvieron el Reglamento de 1847. Así, por ejemplo, las Córtes de 1873 sustituyeron el Reglamento de 1847 con un Reglamento propio; y las Córtes últimas sustituyeron el Reglamento del 73 con el Reglamento antiguo del 47. Como este sea asunto de jurisprudencia parlamentaria, de interpretaciones, de lo que podríamos llamar la constitucion interna del Congreso, creo que basta una declaracion de la Cámara, como ha bastado otras veces, para optar á este ú otro Reglamento; pero que se necesita esa declaracion. Nuestra constitucion interna, si bien tiene que ajustarse en sus preceptos á la Constitucion del Estado, no se subroga á ningun otro Poder público. En materia de Reglamento, las Cámaras son soberanas, y no han de aguardar sus estatutos para adquirir el carácter de leyes á que los discuta la alta Cámara, ni á que los sancione el Poder Real, ni siquiera á que los promulgue la *Gaceta*. Por consecuencia, una sencilla declaracion nuestra basta para que nos rija, siquier sea interinamente, este ú otro Reglamento hasta la definitiva constitucion del Congreso. Una declaracion bastó para promulgar el Reglamento de 1847, y otra declaracion debe bastar para reformarlo, señores, ó destruirlo. Esa declaracion os pedimos. La evidencia, como decian los antiguos, no se demuestra, se muestra.

Y hay razones potísimas, así trascendentales como históricas, en abono de la peticion que os dirigimos, ó mejor dicho, de la proposicion que con pleno derecho os presentamos. Vuestras instituciones admiten tres Poderes legislativos: el Rey, el Senado, el Congreso. El Rey es tan permanente, que no solo tiene su potestad de por vida, sino que la lega en herencia. El Senado es en parte hereditario, en parte vitalicio, en parte electivo. El único Poder plenamente electivo es el Congreso. Y por lo mismo que es electivo, cada una de sus manifestaciones sucesivas tiene dentro del Código fundamental facultades y prerogativas iguales á las facultades y prerogativas de la manifestacion interior. ¿Qué poderes disfrutó el Congreso último que nosotros no tengamos? ¿De qué facultades pudo hallarse revestido que á nosotros no debieran tambien alcanzarnos? ¿Cómo pudo declarar en sesion análoga á esta sesion el Reglamanto del 47, y nosotros tenemos que respetar sus determinaciones? ¿Qué autoridad póstuma, trasmundana, misteriosa es esa, cuya sombra se extiende hasta nuestro mandato y lo invalida en aquello que es de esencia á la vida de los Cuerpos Colegisladores? Entramos aquí con las mismas facultades que trajeron los otros Diputados, y por tanto con la facultad de decir y declarar que no habrá ningun Reglamento válido sino el validado por nuestras declaraciones y por nuestros votos.

Señores, no tiene remedio; cuando de cuestiones parlamentarias se trata, hay que volver los ojos á la Nacion parlamentaria por excelencia, hay que volver los ojos á Inglaterra.

Y yo digo que la historia de la libertad inglesa se encuentra, más que en las Cartas constitucionales, en las alteraciones de los Reglamentos de sus Cámaras. Y en esto modifica sus privilegios con tal libertad, que llega hasta las Constituciones fundamentales. Simples medidas reglamentarias fueron definiendo la relacion de Lores y Comunes entre sí, de Lores y Comunes con la Corona, todo el equilibrio de la organizacion británica. Simples medidas reglamentarias fueron regulando la publicacion de las sesiones, en la cual se encontraba el gérmen de toda la libertad de la prensa inglesa, tan envidiada y envidiable, sobre todo desde España. Simples medidas reglamentarias alteraron la fórmula del juramento, y con esta alteracion entra O'Connell elegido por el distrito de Clares con su elocuencia de profeta y de campesino; entra Rostchild, elegido por el distrito de Lóndres, con su carácter de israelita y de plebeyo; y dos medidas reglamentarias emancipan á los católicos y á los judíos, consumando la revolucion pacífica más hermosa que han visto los siglos, porque en ella se redime lo más divino y lo más atormentado que ha habido en el hombre, la santidad de su conciencia.

No acabaria nunca si mencionase las progresos sucesivos que trajeron estas medidas reglamentarias. Por ellas conjuraron los Comunes todos los conflictos que engendraran sus persecuciones á un editor famoso, las cuales habíanles dañado más que los doce años seguidos de ausencia en tiempo de Cárlos I y los diez y ocho años de presencia seguidos en tiempo de Cárlos II. Por ellas abrieron poco á poco los Lores sus puertas al público, proscripto antes en tales términos, que Chatam se quejaba de haber pronunciado sus inmortales discursos en presencia de muchas figuras, sí, pero figuras de tapices. Por ellas se reguló la publicacion del *Diario de Sesiones*, que en tiempo no muy re-

moto ocasionara la prision y encierro de un Lord Corregidor en la Torre de Lóndres. Una medida análoga os pedimos hoy los que defendemos la libertad íntegra del Parlamento, y una medida análoga esperamos de vuestra prevision y de vuestra prudencia.

Porque voy á decir á la Cámara todo mi pensamiento con toda la sinceridad propia de mi carácter.

Yo no encuentro objecion válida que oponer al Reglamento vigente. Lo creo perfecto en todas sus partes, y declaro que asegura la íntegra libertad parlamentaria. Lo único que pido á la Junta es que lo deje tal como es, tal como está, con los aditamentos hechos por el Congreso último, pero suprimiendo dos artículos, el 47 y el 48; á saber, los relativos al juramento. El Sr. Ministro de la Gobernacion no quiere discutir el juramento. No lo discutamos. Líbreme el cielo de entrar á estas horas en el fondo de cuestion tan grave; líbreme de averiguar si el juramento prestado por la fórmula consagrada en una sola Iglesia daña ó no á la libertad religiosa contenida en nuestras leyes; líbreme de decir que la frecuencia de juramentos quebranta preceptos de la religion misma, la cual manda no invocar jamás el nombre inefable del Criador en vano; líbreme de recordar la movilidad y el cambio de nuestras instituciones en este siglo, al cual se ha dado el cognómen de siglo por excelencia de la revolucion y del movimiento: lo único que os recuerdo es, señores, la historia, los antecedentes, los principios de una parte ya considerable de vuestros colegas, á quienes debe contrariar y contraría esa fórmula, y que de antemano protestan contra este caso de fuerza mayor impuesta á su albedrío, salvando así ante Dios y los hombres la integridad de su vida y la inviolabilidad de su conciencia.

Señores, no olvideis nuestra situacion personalísima; el flujo y el reflujo de los sucesos políticos; el cambio contínuo de la opinion pública; en parte los excesos de fuerza y de violencia á que nuestro pueblo se halla sujeto; en parte los motines militares que manchan nuestra historia; tambien las propias faltas y los propios errores, pues deseo hablar sin acrimonia y con justicia cuando de asuntos tan graves se trata; todas estas concausas nos han arrancado una á una las instituciones con que soñáramos toda nuestra vida, y á las cuales queremos permanecer fieles hasta la muerte: y no intenteis que prestando un juramento tan grande como la eternidad invocada, tan íntimo como el alma misma, tan solemne y sublime como la religion, aparezca que se ofrece en holocausto á la victoria hasta la conciencia del vencido, como si se hubiera acabado lo que nunca puede acabarse en esta tierra del honor, la entereza en la derrota y la lealtad en la desgracia.

Los tiempos feudales y los tiempos absolutistas exigian el juramento de una persona á otra persona, los juramentos personales. Pero desde que el hombre ha dejado de ser propiedad del hombre, y los pueblos patrimonio del Monarca, los juramentos personales no tienen razon alguna de ser, y resultan tristes antiguallas, incompatibles con el régimen vigente. Vosotros sois soberanos en nuestra esfera, y un soberano promete á otro soberano; un soberano trata con otro soberano; pero no le jura acatamiento servil, impropio de la propia majestad. Ese juramento no puede tener más objeto que expulsar de aquí á cuantos no piensen como vosotros en religion ó en política. Yo me quedo, porque mi deber me impone que apure la hiel de este cáliz. Pero cuando se alcen á mis ojos los Evangelios que tantos consuelos han traido á mis dolores; cuando aparezca la cruz que se levantó sobre mi cuna y que se levantará tambien sobre mi sepulcro como signo eterno de la redencion humana; cuando el nombre inefable que explica todos los misterios y la invocacion á la eternidad donde irá nuestra vida suenen en mis oidos espantados, no os engañaré á vosotros si os digo que tomo aquella fórmula como una mera solemnidad externa; no engañaré á Dios si digo que en nombre de Él, que es eterno, solo puede jurarse fidelidad, no á personas mortales y á instituciones transitorias, sino á cosas en lo humano eternas tambien; que en nombre de Dios solo juro ser fiel á la Nacion española. *(Protestas en la mayoría.)*

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Dificilísimas y amargas son siempre las transiciones cuando se trata de bajar del cielo á la tierra. Mi eminente amigo el Sr. Castelar, impulsado por la fuerza de su espíritu, eleva siempre todas las cuestiones, por concretas y reducidas que ellas sean, y arrastrando consigo á su auditorio, se pierde completamente la nocion de la realidad y de las diferencias, y sucede lo que ocurre cuando se eleva uno á grandes alturas, que todo se confunde, apareciendo solo una masa unida de bóveda azul, en la que es imposible distinguir las diferencias meramente terrenales y pequeñas del razonamiento y de la lógica.

He de limitar, pues, mi contestacion á muy pocas palabras, señalando las contradicciones inmensas que en el discurso de S. S. hay, y trayendo el debate á los términos en que desde el principio lo he colocado, es decir, á que se declare de una vez y paladinamente, si el Reglamento que reformaron las Córtes anteriores constituye ó no un abuso de su autoridad; y si ese Reglamento que S. S. ha declarado perfecto ó cuasi perfecto, dice ó no dice que debe regir para los Congresos sucesivos. Su señoría ha tomado parte, aunque indirecta, en esa misma reforma del Reglamento, cuya aplicacion tiene que verificarse en el exámen y juicio de las actas, y esto lo ha hecho con la conciencia de que habia de obligar á un Congreso futuro; porque lo que hay es, Sres. Diputados, que el Reglamento del Congreso es para el Congreso ni más ni ménos que una ley con todas sus condiciones de sucesion, de permanencia, hasta tanto que la Cámara, usando de una prerogativa de que no se ha de desprender jamás, reforma ese Reglamento por los mismos trámites empleados para hacerlo; pero la analogía es completa, sin que haya más diferencia entre el Reglamento y las leyes que la de la sancion, siendo el Reglamento obligatorio para el Congreso que lo hace y para los sucesivos, como son obligatorias las leyes para los que las fabrican y sancionan y para los que les suceden en el curso de la vida y de la historia.

Esta es la cuestion reglamentaria, á la que yo por mi parte doy grandísima importancia, y cuya exactitud me importa restablecer, protestando de antemano contra la teoría, verdaderamente atentatoria á toda libertad parlamentaria, de S. S., que á pesar de su grandísima ilustracion, se resiente, y permítame que se lo diga, de haber hecho toda su educacion político-práctica dentro de detestables prácticas parlamentarias; contra la teoría enorme sostenida por S. S., de que un

acuerdo de la Cámara puede dejar en suspenso y echar abajo nada ménos que un título del Reglamento. Contra eso protesto y protestaré siempre, como he protestado muchas veces desde los bancos de los Diputados, al lado de ilustres jurisconsultos. El Reglamento es una ley sagrada, y más sagrada para las minorías que para las mayorías, que no se puede suspender por un acuerdo del Parlamento. ¿A dónde irian todas las garantías de esas minorías, si se aceptaran las palabras del Sr. Castelar, y si por un acuerdo de la Cámara hubiéramos de suspender un título, ¡qué digo un título! todos los títulos de un Reglamento en un dia de acalorada discusion, inspirándose la mayoría en esas pasiones que son tan naturales y tan excusables en los que tienen la fuerza?

No; el Reglamento no puede ser suspendido ni en uno solo de sus artículos por un acuerdo de la Cámara. Es una ley que obliga hasta que se reforme por sus naturales trámites, y el último de los Diputados puede levantarse á protestar y á invocar este Reglamento contra el acuerdo de toda la Cámara. No hay en esto tiranía ninguna; no hay tiranía en el Reglamento porque se establezcan (y con esto contesto á una indicacion de S. S. en que ha coincidido con el Sr. Martos, y que es tambien de grandísima importancia para la cuestion de prerogativa parlamentaria); no hay tiranía, repito, en el Reglamento porque tanto en la cuestion de Reglamento como en cualquiera otra se establezcan preceptos y reglas que verdaderamente pueden alcanzar con su eficacia á derechos y facultades que existen independientes de estos Cuerpos. A tanto llega la prerogativa parlamentaria; á tanto llega la autoridad, el prestigio y la fuerza que todos los hombres que aman sinceramente las prácticas parlamentarias dan á estos Cuerpos.

Pues qué, ¿no hay en este Reglamento mismo un artículo último en el que se pregunta si se admite como Diputado al individuo, nada ménos, al individuo que segun la sentencia que se dicta resulta legalmente elegido y acredita su aptitud legal? Pues el Congreso contesta sin discusion ninguna, y se ejecuta su mandato, aun cuando en su mandato vaya envuelta la negacion en cierto modo del más sagrado de los derechos, del derecho que le han dado á un Diputado electo sus electores en virtud de su voto libérrimo é inviolable: á tanto llega la prerogativa de los Parlamentos.

Insisto en esto, porque aun cuando las elocuentísimas frases del Sr. Castelar me arrastran ó me debieran arrastrar, y siento en mi interior como que me arrastran á entrar en ese debate á que me provoca respecto del juramento, de su análisis histórico y de su importancia filosófica y moral, limitándome á rectificar el hecho notoriamente inexacto de que tenga un carácter meramente feudal, siendo el juramento una fórmula que han observado los pueblos desde la más remota antigüedad y cuando el feudalismo era totalmente desconocido para el espíritu humano, y que ha continuado despues y continúa en medio de Constituciones y de sistemas que ninguna relacion tienen ni han tenido jamás con el feudalismo; siendo esta una de esas muchas síntesis en que la imaginacion del Sr. Castelar se sobrepone de una manera notoria á la exactitud de la historia; dejando á un lado este debate sobre el juramento, me cumple decir mi mero sentir sobre esta cuestion moral, que vuelvo á repetir que como cuestion moral es cuestion eminentemente de apreciacion individual; pero yo lisa y claramente entiendo que no son los juramentos mera fórmula que puede prestarse en el concepto de que á nada obligan. Las fórmulas dentro de este Reglamento son bastante reducidas, y tales que en mi sentir no pueden afectar á la conciencia más escrupulosa, puesto que dejan libres las aspiraciones teóricas y las convicciones personales. Lo que el juramento dice es una realidad y una verdad, y la obediencia y la fidelidad que en él se prestan son obediencia y fidelidad que en conciencia obligan cuando voluntariamente se han prestado. Podrá no atacar al sagrado de la conciencia y de la opinion que cada uno tenga; pero que hay violacion moral en no cumplir lo que en este juramento se dice, para mí sentir es cosa indudable. Cada cual puede tener en este punto la opinion que le parezca, y no solo puede tenerla, sino que efectivamente veo que la tiene. Yo, como opinion ajena, sinceramente la respeto; pero altamente proclamo que, en mi sentir de hombre de honor y de caballero, el juramento obliga como la palabra, sin más diferencia que la intervencion de un alto sér que cada cual podrá estimar como de más ó ménos presion sobre su alma; y que la obligacion que en el juramento se contiene es una obligacion eficaz, completa, que no lastima la conciencia de nadie, es evidente en mi sentir, y obliga tal y como en el juramento se dice, al cual no le puedo dar ni le he dado nunca, y confío en Dios no le daré jamás, ménos importancia de la que real y verdaderamente tiene.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **CASTELAR**: Para una rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: El Reglamento que votaron las Córtes anteriores no puede obligar á éstas en tanto que éstas no declaren que les obliga; sin esta declaracion las Córtes anteriores habrian cometido una usurpacion sobre la prerogativa de éstas.

Respecto á la cuestion histórica, lo que yo he dicho es que el juramento *personal* es de las sociedades de derecho divino ó de las sociedades feudales; que otra clase de juramentos ya sé yo que han existido siempre.

Y concluyo, señores: en la movilidad de los sucesos modernos, temed mucho que si hoy exigís el juramento de fidelidad á la Monarquía, mañana venga el juramento de odiar eternamente á la Monarquía: la fórmula del juramento es incompatible con el concepto del Estado moderno y con la tolerancia religiosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

El Sr. **LABRA**: Tenia pedida la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Doy seguridad de que no voy á pronunciar un discurso, sino á pronunciar brevísimas palabras. Agradezco á mi querido amigo el Sr. Martos la ocasion que me ha proporcionado de dirigir la palabra á esta Cámara.

Despues de haber hablado los dos elocuentes directores de los dos grupos de la democracia que hay en el Congreso, me encuentro en una situacion particular, porque si bien pertenezco á la gran hueste del partido democrático, no pertenezco á ninguno de los dos grupos acaudillados por los Sres. Martos y Castelar. Tengo para mí, y fio en Dios, que todos nos hemos

de encontrar unidos, como nos hallamos en lo fundamental, y para entendernos hemos venido á este sitio.

Despues de oir al Sr. Ministro de la Gobernacion, mi antiguo y cariñoso amigo, pierdo por completo la esperanza de que este asunto se ha de resolver tal como en'rara en nuestro deseo; y lo siento por S. S., porque nada arguye tanto en favor de la razon como la tolerancia. Se ha discutido una cuestion de atribuciones parlamentarias, y me parece de un rigor tan excesivo lo dicho por el Sr. Martos, y ha quedado tan en pié, que yo no debo decir ni una palabra. Por otro lado, el Sr. Ministro de la Gobernacion no quiere discutir la cuestion del juramento; la Cámara está impaciente; conozco las razones que da el Sr. Presidente, y esto me hace no entrar en un debate que abordaré en tiempo oportuno. Entre tanto, debo decir que como indivíduo de las Córtes radicales tuve el honor de votar la abolicion del juramento, y como republicano tuve el honor de votar la abolicion de todos los juramentos: consecuente con estos principios, creo que eso debe mantenerse, y aun me parece que el juramento es contrario á la Constitucion.

En todos los países en que el juramento se exige, existe en las Constituciones, como sucede en Portugal, en Italia, en Bélgica. No acontece lo mismo en España; de tal suerte, que los que estudiaran nuestro derecho político por la Constitucion, podrian creer que el país vive bajo un régimen de tolerancia, sin tener en cuenta las disposiciones del Reglamento.

Voy á concluir haciendo una declaracion. Vengo al Parlamento para cumplir un deber que pesa con inmensa pesadumbre sobre mi conciencia. Dentro de pocos dias prestaremos el juramento; pero he de decir una cosa. ¿Quiere decir ese juramento que yo abandone mis sagradas convicciones, mi representacion política, los compromisos de toda mi vida? Esto no seria digno de vosotros ni de mí; me encontraríais un hombre poco honrado; al prestarlo, doy la seguridad de que he de observar las formas legales, de que para atentar á la integridad de la Constitucion no me he de valer nunca de la inviolabilidad del Diputado.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, yo lo siento mucho, pero no puedo concederle la palabra, porque este incidente seria interminable.

El Sr. **BECERRA**: Señor Presidente, he sido aludido, y además soy uno de los pocos que se han visto en la precision de prestar el juramento en la otra Cámara; por consiguiente, por la situacion particular en que me encuentro, me considero obligado á pronunciar muy pocas palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, si S. S. va á decir muy pocas, aunque ya han hablado tres señores Diputados, continuará la discusion; pero ha de ser S. S. breve, porque no debe continuar por más tiempo este incidente.

Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Doy las gracias al Sr. Presidente y á la mayoría, que me parece que se ha mostrado benévola conmigo, y voy á ser muy breve, tanto más cuanto que despues de haber oido á los Sres. Castelar, Martos y Labra, seria en mí insensatez pronunciar un discurso.

Doy tambien las gracias al Sr. Martos que me ha aludido personalmente, haciendo referencia á mi conducta en el Senado cuando tuve que prestar ese juramento; y permítame la Cámara que aproveche esta ocasion para dárselas tambien á aquel alto Cuerpo por la benevolencia, por la bondad y por la tolerancia que conmigo ha tenido sin yo merecerla: que es de almas honradas cumplir antes que todo con los deberes de la gratitud.

Tengo doble motivo para decir cuatro palabras, porque en una reunion de la mayoría, habida años atrás, he sostenido, que en mi opinion, el mejor Reglamento de los hechos hasta ahora era el de 1847; y esto lo sostenia debatiendo con un indivíduo del partido constitucional que me está oyendo, y que diferia de mi opinion. Yo sostenia que era mejor este Reglamento, pero sin el juramento político, al cual he sido siempre opuesto.

No voy, pues, á entrar en el debate, porque tendria poco que añadir á lo que ya se ha dicho, y porque tengo una proposicion en el bolsillo, para presentarla en tiempo oportuno, pidiendo, por los trámites que el Reglamento señala, la modificacion de éste, ó sea la supresion de los artículos que se refieren al juramento.

Sostengo, como los que me han precedido en el uso de la palabra, que es facultad omnímoda de estos Cuerpos adoptár el Reglamento que tengan por conveniente, y aun desecharlos todos y regirse interinamente como lo crean conveniente hasta formar uno; porque para sostener vuestra opinion, debiais modificar un artículo de la Constitucion que dice que los Cuerpos Colegisladores tienen la libertad absoluta de formar sus Reglamentos. Si fuera verdad lo que vosotros de·ís, debia modificarse en este sentido el artículo constitucional.

Un Congreso con estas ó las otras condiciones tiene libertad de formar su Reglamento, y los demás seguir este mismo Reglamento hasta que lo modifiquen por los medios que él indique: es así que no lo dice, luego la Constitucion indica clara y terminantemente la libertad que nosotros sostenemos.

Esta mayoría tiene que resolver dos cuestiones. ¿Por qué nos negais esto si en vuestras manos está el aceptar el Reglamento que tengais por conveniente?

Las dos cuestiones á que me refiero son estas: qué Reglamento se adopta; y si es el de 1847, será íntegro ó suprimiendo los artículos que hacen referencia al juramento?

No quiero entrar en la cuestion del juramento; la aplazo para su dia, y entonces demostraré que es ineficaz, contraproducente y anticonstitucional, como lo prueba más de un artículo de la Constitucion.

Con objeto de cumplir mi palabra de no molestaros, no quiero siquiera invocar aquí otros precedentes que pudiera invocar, y voy á concluir diciendo lo que dije en el Senado cuando tomé asiento, despues de haber adoptado aquel alto Cuerpo su Reglamento, y por consiguiente me era imposible discutir cuál habia de adoptarse. «Conste, pues, que el juramento que he prestado es una cosa puramente formularia y que despues de haberle prestado quedo con la integridad de mis opiniones, de mis esperanzas y de mis deseos.» No quiero por esta misma razon invocar los precedentes que tendria y apoyarme en autoridad que no podeis rechazar; y sin citar la de varios Padres de la Iglesia, pudiera hacerlo del que es autoridad para nosotros, del que murió en el Calvario por salvar á la humanidad, del Hijo de Dios hecho hombre, que dice: «no jureis; decid simplemente sí ó no.» Y así añado: si me exigiérais palabra de honor, me guardaré bien de darla, porque una vez dada se cumple sin remedio; que, á falta de otras cualidades, no me ha faltado nunca la

energía varonil para cumplir mis compromisos. ¿Qué me pedís? ¿No sabeis que el 11 de Febrero voté la República? Pues añado que ni me arrepiento ni me enmiendo. Si lo haceis como vencedores por un abuso de fuerza y en virtud del cual aun estais ahí sentados, tendré que recordaros que cuando las cuestiones se llevan á este terreno hay que decir que lo que la fuerza sanciona como fuerza, á ella se apela en último término y en tiempo oportuno para que vuelva á dar su veredicto. Yo acostumbro, y entiendo que conviene á las oposiciones que tienen fé en sus principios, respetar la legalidad existente en tanto que ésta no se imponga por la fuerza, ley suprema de todo derecho. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

Se van á leer los artículos del Reglamento que se refieren á la eleccion de la Mesa interina.

El Sr. **SECRETARIO** (Huelin): Dicen así:

«Art. 6.° La votacion se hará por papeletas, que los Diputados, llamados por lista, entregarán al Presidente, el cual las depositará en una urna.

Art. 7.° Concluida la lista, y hecha dos veces por un Secretario la pregunta de «si falta algun Diputado por votar,» se procederá al escrutinio, que se verificará extrayendo el Presidente las papeletas de la urna, y despues de haberlas leido, las entregará á un Secretario para que lo haga en alta voz. Los demás Secretarios formarán lista exacta de la votacion con todos sus incidentes.

Art. 8.° Para la eleccion de Presidente se escribirá un solo nombre en cada papeleta, y quedará elegido el que obtuviere mayoría absoluta de votos.

Art. 9.° No resultando eleccion, se repetirá la votacion entre los dos que más se hubieren aproximado á la mayoría, quedando elegido el que obtuviere mayor número de votos.

Art. 10. En los casos de empate decidirá la circunstancia de haber sido antes Presidente ó Vicepresidente, la de haberlo sido por más tiempo, y por último, la suerte.

Art. 11. Los cuatro Vicepresidentes se nombrarán en un mismo acto, escribiendo cuatro nombres en cada papeleta, y quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número.

Art. 12. Para la eleccion de Secretarios se escribirán solo dos nombres en cada papeleta, quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número de ellos.

En caso de empate, así en esta eleccion como en la de Vicepresidentes, se observará lo dispuesto en el artículo 10.

Art. 13. Las papeletas en blanco, las ilegibles, las que contuvieren nombres de Diputados no presentados ó de los que quedan fuera de eleccion cuando ésta se repite, serán nulas, pero servirán para computar el número de Diputados presentes.

Si alguna contuviere nombres legibles é ilegibles, se leerán y computarán aquellos.

Cuando una papeleta contuviera más nombres de los necesarios, se leerán solo y computarán por su órden los que correspondan segun la eleccion, y los demás se reputarán no escritos.

La que contuviere ménos nombres de los necesarios será válida.

Concluida la votacion, los elegidos ocuparán sus puestos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de Presidente.»

Verificado dicho acto, resultó haber tomado parte 286 Sres. Diputados, mitad más uno 144, habiendo obtenido votos los

Sres.	Lopez de Ayala (D. Adelardo)	230
	Cánovas del Castillo (D. Antonio)	2
	Papeletas en blanco	54

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda elegido Presidente el Sr. Lopez de Ayala.

Se procede á la eleccion de Vicepresidentes.»

Verificada aquella, resultó haber tomado parte 272 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos los

Sres.	Alvarez Bugallal	208
	Moreno Nieto	167
	Cos-Gayon	129
	Gonzalez (D. Venancio)	48

Uno cada uno de los Sres. Perez Sanmillan y Arenillas.

Papeletas en blanco una; inútiles dos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan elegidos Vicepresidentes los Sres. Alvarez Bugallal, Moreno Nieto, Cos-Gayon y Gonzalez (D. Venancio).

Se va á proceder á la eleccion de Secretarios.»

Verificado dicho acto, resultó haber tomado parte 272 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos los

Sres.	Garrido Estrada	172
	Ordoñez	135
	Conde de la Encina	101
	Martinez (D. Cándido)	67

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan elegidos Secretarios los Sres. Garrido Estrada, Ordoñez, Conde de la Encina y Martinez (D. Cándido). Los señores elegidos para los cargos de Presidente y Secretarios pasarán á ocupar sus puestos.»

Verificado así, dijo

El Sr. **PRESIDENTE** (Lopez de Ayala): Señores Diputados electos, aunque es interino el cargo que acabais de conferirme, definitiva y eterna será mi gratitud. El Reglamento no consiente ocuparse en materia alguna política en tanto que el Congreso no esté constituido. Esta prescripcion obliga á todos, y muy especialmente al que por vuestra dignacion está particularmente encargado de hacerle observar.

Imposibilitado de entrar en consideraciones políticas, debo reducirme á la que ya he hecho, á la manifestacion de mi gratitud; y animado por vuestra benevolencia, me atreveré á dar un consejo á los Sres. Diputados electos. Vamos á entrar en el exámen de las actas: yo quisiera que todos dispusiéramos el espíritu á la justicia, á la más alta imparcialidad, que prescindiéramos por completo de nuestras afiliaciones y antecedentes políticos al examinar una cuestion que en último resultado es de estricta justicia. Saquemos estas cuestiones del terreno candente de la política, saquémoslas del terreno de las pasiones; que cuantas más cuestiones vayamos apartando de este terreno y poniendo bajo el amparo de la justicia y bajo la inteligencia de todos, más habremos contribuido á la autoridad del Parlamento y á la prosperidad de la Pátria.

En cuanto á mí, Sres. Diputados, procuraré dirigir

el Congreso interino con la misma imparcialidad con que procuré dirigir el de la anterior legislatura.

Hoy persistiré en este propósito con mucho más ahinco, porque la votacion con que acabais de honrarme es una aprobacion de mi conducta.

Por eso, señores, la recibo lleno de júbilo, no como satisfaccion con exceso de mis ambiciones, sino como tranquilidad de mi conciencia.

Es costumbre, y aunque no lo fuera, el favor que acabamos de recibir nos obligaria á ello, acordar un voto de gracias á la Mesa de edad; y debemos acordarlo hoy con tanta más razon, cuanto que el digno Presidente de edad, enfermo y conducido por un amigo, ha tenido que venir á ocupar este sitio para cumplir con su compromiso. Un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.»

El Sr. Secretario Garrido Estrada hizo la pregunta, y el Congreso acordó por unanimidad el voto de gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá leer los artículos del Reglamento que se refieren á la eleccion de la Comision de Actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Dicen así:

«Art. 17. En las primeras legislaturas, el mismo dia en que se constituya interinamente el Congreso, y si no hubiese tiempo, en la sesion inmediata, nombrará éste la Comision de Actas, compuesta de 15 individuos.

Art. 18. Para la eleccion de esta Comision se escribirán cinco nombres en cada papeleta, quedando elegidos los 15 que resultaren con mayor número de votos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion.»

Verificado dicho acto, resultó que obtuvieron votos los

Sres.	Serrano Alcázar	116
	García Lopez	100
	Quiroga Vazquez	100
	Santonja	97
	Bosch (D. Alberto)	93
	Guerrero	92
	Lopez Gonzalez	90
	Ledesma	89
	Souto y Sanchez	85
	Muñoz Vargas	84
	Linares Rivas	59
	Rico	59
	Escobar (D. Angel)	55
	Ruiz Capdepon	54
	Gonzalez Fiori	54
	Estéban Collantes	53
	Conde y Luque	52
	Almagro	50
	Cos-Gayon	44
	Gállego	44

Y uno respectivamente los Sres. Soto y Roda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan elegidos para componer la Comision de Actas los Sres. Serrano Alcázar, García Lopez, Quiroga Vazquez, Santonja, Bosch (D. Alberto), Guerrero, Lopez Gonzalez, Ledesma, Souto y Sanchez, Muñoz Vargas, Linares Rivas, Rico, Escobar (D. Angel), Ruiz Capdepon y Gonzalez Fiori.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, en vista de que, segun el Reglamento, hasta la constitucion definitiva del Congreso las sesiones deben durar seis horas, ha parecido á la Mesa conveniente que empiecen á la una de la tarde. El Congreso se servirá acordarlo, si lo tiene por conveniente.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ordoñez, así lo acordó el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: lectura de los dictámenes que presente la Comision de Actas.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MARTES 3 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de dos comunicaciones del Senado participando por la primera la celebracion de la junta preparatoria de aquel alto Cuerpo, y por la segunda la constitucion interina del mismo.=Se lee, y manda archivar, el Acta original de la sesion Régia.=Dáse cuenta de hallarse constituida la Comision de Actas.=Pasan á la citada Comision diferentes documentos reclamados contra las elecciones de varios distritos.=A la misma Comision pasan las credenciales presentadas por los Sres. Ibarra y Gonzalez, Carreño de la Cuadra, Zechini, Nuñez y Castilla y Portuondo y Barceló, electos respectivamente por los distritos de Huelva, Huesca, Rio-Piedra, Navalmoral y Santiago de Cuba.=Se acuerda pase en su dia á las secciones un pliego cerrado del juez de primera instancia de Azpeitia pidiendo autorizacion para proceder contra el Diputado electo D. Ramon Altarriba.=ORDEN DEL DIA: Lectura de dictámenes de la Comision de Actas.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los relativos á los distritos de Sueca, Almansa, Nava del Rey, Coruña, Utuado, Sabana-Grande, Valdeorras, Betanzos, Arévalo, Puente del Arzobispo, Sorbas, Hoyos, Roquetas, Alicante y Albacete, y admision relativamente de los Sres. Ruiz Capdepon, Escobar (D. Angel), Muñoz Vargas, Linares Rivas, Guerrero, Ledesma, Quiroga Vazquez, Souto y Sanchez, Rico, Lopez y Gonzalez, García Lopez, Gonzalez Fiori, Bosch y Fustegueras, Santonja y Serrano Alcázar.=Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes que quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion.=Eran las dos.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado ha celebrado en este dia la junta preparatoria para la próxima legislatura, bajo la presidencia del Excmo. señor Marqués de San Gregorio, como el de más edad entre los Sres. Senadores presentes, desempeñando el cargo de Secretarios los infrascritos, como más jóvenes, y tomando posesion de la Presidencia definitiva el que suscribe, nombrado para dicho cargo por Real decreto de 29 del corriente mes. Y el Senado lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados. Palacio del Senado 31 de Mayo de 1879.=Marqués de Barzanallana, Presidente.=José de Fontagud Gargollo, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.=El Conde de los Villares, Senador Secretario.=El Conde de Muguiro, Senador Secretario.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion siguiente:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.— El Senado ha quedado constituido interinamente en la sesion de este dia, habiendo sido nombrados los infrascritos Senado-

res, en union del Sr. Conde de Casa-Galindo, para ejercer el cargo de Secretarios. Y lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados. Palacio del Senado 2 de Junio de 1879.=Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario = El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.»

Se acordó archivar el Acta á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Excmos. Sres.: Adjunto remitimos á V. EE., para los efectos correspondientes, uno de los originales del Acta de la sesion Régia de apertura de las Córtes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Senado 1.° de Junio de 1879.=Juan Francisco Cardenal, Diputado Secretario.=Cárlos Huelin, Diputado Secretario.=José María Luis Santonja, Diputado Secretario.=Juan Sala, Diputado Secretario.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision de Actas habia nombrado presidente al Sr. Ruiz Capdepon, vicepresidente al Sr. Escobar (Don Angel), y secretario al Sr. Bosch (D. Alberto).

Se acordó pasar á la Comision de Actas los documentos que á continuacion se expresan:

Don Santiago Verdugo, candidato que ha sido en el distrito de Santa Cruz de la Palma, dirige una exposicion al Congreso pidiendo se declare nula el acta de dicha eleccion en virtud de los documentos que presenta.

Don Domingo de Aragon, candidato que fué en el distrito de Amurrio, provincia de Alava, presenta varios documentos para conocimiento de la Comision de Actas.

Don Donato Gaban y otros electores del distrito de Toro, provincia de Zamora, presentan una solicitud acompañada de varios documentos relativos á la eleccion del mencionado distrito.

Don Luis Zarzuela, Marqués de Vivel, candidato en la eleccion de Diputado á Córtes por el distrito de Vinaroz, provincia de Castellon, remite dos exposiciones con veinte documentos referentes á la eleccion de dicho distrito.

Don Lúcas Ariza y otros electores del distrito de la Almunia, provincia de Zaragoza, suplican al Congreso se sirva proclamar Diputado por dicho distrito á D. Rafael Cistué, en lugar de D. Alberto Juan y Algora.

Varios electores del distrito de Nules, provincia de Castellon, presentan una solicitud acompañada de las listas electorales, y piden se declare nula la eleccion.

Tres electores de Peñafiel, provincia de Valladolid, remiten una exposicion acompañada de varios documentos, por los que piden se declare nula la eleccion de D. Gaspar Villarias.

Varios electores del distrito del Burgo de Osma, provincia de Soria, presentan una solicitud pidiendo la nulidad de la eleccion por incapacidad legal del candidato electo.

Don Rosendo Macaya, candidato que fué en el distrito de Gandesa, provincia de Tarragona, remite una exposicion documentada reclamando contra la capacidad legal del Diputado electo D. José Ferrer.

Don Manuel Francisco Requena, candidato por el distrito de Guadix, provincia de Granada, presenta una solicitud acompañando otra de cuatro secretarios interventores de la junta de escrutinio y tres actas notariales.

Don Ramon Baillo, Diputado electo por el distrito de Alcázar de San Juan, remite un acta notarial referente á la eleccion en dicho distrito.

Don Juan Chinchilla, candidato que ha sido por el distrito de Lucena, provincia de Córdoba, presenta una exposicion acompañada de siete documentos, pidiendo se declare grave el acta del expresado distrito.

Varios indivíduos que formaron parte de la junta de escrutinio general del distrito de Valmaseda, provincia de Vizcaya, presentan una solicitud pidiendo se declare nula la eleccion.

Don Fernando de Velasco, candidato que fué por el distrito de Ibiza (islas Baleares), presenta una exposicion documentada reclamando contra la eleccion verificada en el mismo.

Don Manuel Rodriguez de Castro, ex-Diputado á Córtes y vecino de Monforte, pide se anule la eleccion del mencionado distrito en virtud de lo que previene el art. 121 de la ley electoral vigente.

Don José Miguel, candidato que ha sido por el distrito de Castellon de la Plana, remite varios documentos relativos á la eleccion verificada en el mencionado distrito.

Don José María Nadal, Diputado electo por el distrito de Gracia, provincia de Barcelona, presenta varios documentos para que en vista de ellos se rectifique el número de votos que obtuvo en la seccion quinta del mismo distrito.

Don Enrique Orozco, Diputado electo por el distrito de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, presenta una certificacion del alcalde, referente á la eleccion verificada en dicha villa.

Don José Diaz Guijarro, candidato que fué por el distrito de Trujillo, provincia de Cáceres, pide se declare grave el acta del mencionado distrito, en virtud de lo que previene la ley.

Don Salvador Albacete, Diputado electo por el distrito de Cartagena, remite una informacion de testigos para acreditar varios hechos ocurridos en la eleccion del referido distrito.

Don Francisco Calvo Muñoz, candidato que ha sido por el distrito de Fregenal, presenta una exposicion documentada, en vista de la cual pide se haga nueva proclamacion de Diputado á Córtes, por estar incapacitado el que ha sido proclamado.

Don Joaquin Bustamante, candidato por el distrito de Villalpando, provincia de Zamora, pide se anule el acta de eleccion.

Varios electores del distrito de Guia, provincia de Canarias, presentan una exposicion acompañada de varios documentos, contra la eleccion habida en dicho distrito.

Don Manuel Da-Riva, Diputado electo por el distrito de Lugo, presenta varios documentos contra la eleccion del Diputado Sr. Perez Batallon.

Don Domingo de las Pozas, candidato que ha sido por el distrito de Navalmoral de la Mata, provincia de

Cáceres, presenta una solicitud documentada pidiendo se declare nula la proclamacion de Diputado, hecha á favor del Sr. Nuñez y Castilla.

Don Francisco Lopez Chicheri, Diputado electo por el distrito de Hellin, provincia de Albacete, remite varios documentos para refutar las protestas que aparecen en el acta de escrutinio del mencionado distrito.

Don Manuel Salamanca y Negrete, Diputado electo por el distrito de Chelva, provincia de Valencia, presenta una exposicion acompañando otra de varios electores de Tortosa protestando la eleccion de este distrito.

Don Bernabé Morcillo, Diputado electo por el distrito de Almería, presenta una solicitud con los documentos justificativos del contenido del acta general de escrutinio de la circunscripcion de Almería.

Varios electores del distrito de Granollers, provincia de Barcelona, presentan una exposicion acompañando varios documentos referentes á la eleccion.

Don Vicente Beulluir, elector del distrito de Lucena, seccion de Alcora, en la provincia de Castellon, solicita no se admita Diputado á Córtes al Sr. Fabra y Adelantado, por hallarse comprendido en el art. 9.° de la ley electoral.

Don Nilo María Fabra, candidato que fué por el distrito de Castelltersol, provincia de Barcelona, presenta varios documentos referentes á la eleccion habida en dicho distrito.

Don José Balistapan, vecino de Canet de Mar, provincia de Barcelona, remite una exposicion y varios documentos, en virtud de los cuales pide se proclame Diputado al Sr. Cavirol.

Don Manuel María Moriano, candidato que ha sido por el distrito de Lucena, provincia de Castellon, pide se anule la eleccion á favor de D. Victorino Fabra y Adelantado, mediante á tener incapacidad legal.

Don Tomás Iglesias y D. Antonio Botano, electores del distrito de Ordenes, presentan dos solicitudes documentadas contra la validez de la eleccion verificada en el mencionado distrito.

Don Juan Ulloa, candidato que ha sido por el distrito de Cabra, provincia de Córdoba, presenta varios documentos referentes á la eleccion verificada en el expresado distrito.

Don José María Celleruelo, candidato que fué por el distrito de Oviedo, remite varios testimonios referentes á la eleccion verificada en dicho distrito, pidiendo al propio tiempo se señale un término para que presente el acta el Sr. Marqués de Campo-Sagrado.

Don Víctor Tejon, candidato por el distrito de Valladolid, presenta varios documentos relativos á la eleccion hecha en favor de D. Juan Azurena, reclamando contra la capacidad legal de dicho señor.

Don Modesto Martinez Pacheco, candidato que ha sido por el distrito de Santander, presenta una solicitud unida á varios documentos, en virtud de los cuales pide ser oido por la Comision de Actas.

Un elector del distrito de Leon presenta una solicitud documentada reclamando contra la capacidad legal del Diputado electo Sr. Merino.

Don José Polo de Bernabé y Borrás acude al Congreso con una instancia, como candidato á la diputacion á Córtes por el distrito de Nules, provincia de Castellon, pidiendo se anule el acta de eleccion del expresado distrito.

Don Manuel Alcalá del Olmo, candidato que ha sido por el distrito de Vega-Baja, provincia de Puerto-Rico, presenta una certificacion del jefe del Archivo del Ministerio de Ultramar, y reclama contra la capacidad legal del Diputado electo Sr. Canals.

El Sr. Danvila presenta varios documentos referentes al acta de elecciones verificadas en la seccion de La-Yesa, distrito de Chelva, provincia de Valencia.

Don Escolástico de la Parra, Senador electo por la provincia de Orense, presenta una solicitud y vàrios documentos por los que aparece haber obtenido para Diputado á Córtes por el distrito de Villacarrillo, provincia de Jaen, 793 votos, contra 699 que alcanzó su contrincante Sr. García Zúñiga, pidiendo en vista de todo se le proclame y admita como tal Diputado.

Se mandó pasar á la Comision de Actas las siguientes credenciales, presentadas en Secretaría en el dia de hoy:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
379	D. José María Ibarra y Gonzalez	Huelva	Huelva.
380	D. José Carreño de la Cuadra	Huéscar	Granada.
381	D. Antonio Zechini	Rio-Piedra	Puerto-Rico.
382	D. Vicente Nuñez y Castilla	Navalmoral	Cáceres.
383	D. Bernardo Portuondo y Barceló	Santiago de Cuba	Cuba.

Se acordó pasar la siguiente comunicacion y el documento á que se refiere, y en su dia, á las secciones que se sorteen:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. el adjunto pliego cerrado que por conducto de este Ministerio eleva á ese Cuerpo Colegislador el juez de primera instancia de Azpeitia, procedente de causa que se halla instruyendo contra el Diputado electo D. Ramon Altarriba y Villanueva, Baron de Sangarren. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1879.=Pedro Nolasco Aurioles.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

ORDEN DEL DÍA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lectura de los dictámenes de la Comision de Actas.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas, en virtud de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento del Congreso, ha examinado la del distrito de Sueca, provincia de Valencia, correspondiente al vocal elegido presidente de la Comision, en la que consta una protesta que no afecta á la validez y resultado de la eleccion. En su virtud, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarla y admitir cómo Diputado á D. Trinitario Ruiz y Capdepon, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1879.=Paulino Souto.=Angel Escobar.=Celestino Rico.=Enrique Ledesma.=Juan García Lopez.=Aureliano Linares Rivas.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Elías Lopez y Gonzalez.=Rafael Serrano Alcázar.=José María Luis Santonja.=Alberto Bosch.=Manuel Quiroga.=Teodoro Guerrero.=Juan Muñoz y Vargas.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Subcomision de Actas, con arreglo á lo que dispone el art. 20 del Reglamento del Congreso, ha procedido al exámen de las de los otros siete vocales; y si bien en las de los distritos de Almansa, Coruña y Utuado aparecen algunas protestas, como éstas no afectan á la validez y resultado de la eleccion, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar las actas que á continuacion se expresan y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
12	D. Angel Escobar y Campo	Almansa	Albacete.
43	D. Juan Muñoz y Vargas	Nava del Rey	Valladolid.
185	D. Aureliano Linares Rivas	Coruña	Coruña.
284	D. Teodoro Guerrero	Utuado	Puerto-Rico.
292	D. Enrique Ledesma y Navajas	Sabana-Grande	Idem.
321	D. Manuel Quiroga Vazquez	Valdeorras	Orense.
334	D. Paulino Souto y Sanchez	Betanzos	Coruña.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Celestino Rico.=Alberto Bosch.=José María Luis Santonja.=Rafael Serrano Alcázar.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Juan García Lopez.=Elías Lopez y Gonzalez.»

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen que á continuacion se expresa:

«La Subcomision de Actas, con arreglo á lo que dispone el art. 20 del Reglamento del Congreso, ha procedido al exámen de las de los otros siete vocales; y si bien en las de los distritos de Alicante, Arévalo y Puente del Arzobispo aparecen algunas protestas, como éstas no afectan á la validez y resultado de la eleccion, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar las actas que á continuacion se expresan y admitir como Diputados a los electos, que han presentado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
4	D. Celestino Rico y García	Arévalo	Avila.
11	D. Elías Lopez y Gonzalez	Puente del Arzobispo	Toledo.
42	D. Juan García Lopez	Sorbas	Almería.
169	D. Joaquin Gonzalez Fiori	Hoyos	Cáceres.
211	D. Alberto Bosch y Fustegueras	Roquetas	Tarragona.
311	D. José María Luis Santonja	Alicante	Alicante.
351	D. Rafael Serrano Alcázar	Albacete	Albacete.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1879.=Paulino Souto.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Aureliano Linares Rivas.=Enrique Ledesma.=Angel Escobar.=Juan Muñoz Vargas.=Teodoro Guerrero.=Manuel Quiroga.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Discusion de los dictámenes que quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las dos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MIÉRCOLES 4 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á la una y media, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Sedó pide á la Mesa que se reclamen diferentes documentos para cuando se discuta el acta del distrito de Castelltersol.= Se acuerda dar cuenta de esta peticion á la Comision de Actas.=Pasan á la misma varios documentos referentes á las elecciones de distintos distritos.=Igualmente los documentos presentados por el Sr. Cardenal acerca de la eleccion del distrito de Cuenca.=ORDEN DEL DIA: Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas referentes á los indivíduos que componen la misma.=Se lee y aprueba el acta del distrito de Sueca, y es admitido y proclamado Diputado el Sr. Ruiz Capdepon.=Asimismo se aprueban las actas de los distritos de Arévalo, Puente del Arzobispo, Sorbas, Hoyos, Roquetas, Alicante y Albacete, y quedan admitidos y proclamados Diputados respectivamente los Sres. Rico y García, Lopez y Gonzalez, García Lopez, Gonzalez Fiori, Bosch y Fustegueras, Santonja y Serrano Alcázar.=Puesto á discusion el dictámen acerca del acta del distrito de Almansa, á peticion del Sr. Gil Berges le retira la Comision para examinar un documento presentado contra la misma.=Sin discusion se aprueban las actas de los distritos de Nava del Rey, Coruña, Utuado, Sabana-Grande, Valdeorras y Betanzos, y son admitidos y proclamados Diputados respectivamente los Sres. Muñoz Vargas, Linares Rivas, Guerrero, Ledesma, Quiroga Vazquez y Souto y Sanchez.=Se leen y quedan sobre la mesa gran número de dictámenes de la Comision de Actas.=La misma Comision reproduce el dictámen acerca del acta del distrito de Almansa.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las dos y cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **SEDÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **SEDÓ**: Para rogar á la Mesa se sirva pedir, para cuando llegue la discusion del acta de Castelltersol, provincia de Barcelona, los documentos siguientes:

1.° Las listas de votantes publicadas en el *Boletin oficial* de la provincia.

2.° Una copia de las protestas presentadas en la junta de escrutinio general.

Y 3.° Copia de una comunicacion dirigida por el gobernador de Barcelona á principios de Abril al vicepresidente de la Comision provincial, sobre abusos electorales cometidos por un indivíduo de dicha Comision.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): La peticion del Sr. Sedó pasará á la Comision de Actas.»

Se mandaron pasar á la Comision de Actas los documentos que á continuacion se expresan:

Don Federico Villalba, Diputado electo por el distrito de Santa Cruz de la Palma, presenta varios documentos relativos á su eleccion.

Don Joaquin Gonzalez Fiori presenta varios documentos referentes al acta de La Bisbal.

Don Eduardo Bermudez, candidato que ha sido en el distrito de Sevilla, presenta varios documentos en virtud de los cuales pide se declare grave el acta de aquella circunscripcion.

Don Antonio Quesada y Sanchez Pleités, vecino de Madrid, pide se practiquen de oficio las informaciones á que dén lugar los documentos que acompaña, referentes al acta de Estepa, y se suspenda entre tanto la aprobacion de la misma.

Don Federico Luque, candidato que fué en el distrito de Almería, pide al Congreso se unan al acta de aquella circunscripcion los documentos que acompaña, y en su vista se le proclame Diputado.

Don Rafael Puig Valls, candidato que fué en el distrito de Gracia, provincia de Barcelona, remite varios documentos para que se unan al acta del mencionado distrito.

Don Gumersindo Redondo, candidato que ha sido del distrito de Huete, presenta una exposicion acompañando varios documentos, en virtud de los cuales pide se le proclame Diputado, y en caso contrario se anule el acta y se proceda á nueva eleccion.

Don Pedro de la Casa, candidato que ha sido por el distrito de Jaca, provincia de Huesca, remite varios documentos referentes á la eleccion verificada en dicho distrito, para que la Comision de Actas los tenga presentes al dar su dictámen.

El Sr. D. Luis Izquierdo y Roldan, candidato que ha sido por el distrito de Humacao, provincia de Puerto-Rico, presenta documentos contra la eleccion del mencionado distrito, por donde aparece elegido D. Antonio Soler y Bou.

Don Miguel Ochoa y Llácer, candidato que ha sido por el distrito de Almansa, provincia de Albacete, presenta una exposicion pidiendo se declare nula la eleccion hecha últimamente en el expresado distrito.

Varios documentos presentados al Congreso contra la eleccion verificada en el distrito de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, por donde aparece electo Diputado D. Enrique de Orozco, y en los que se solicita se proclame como tal á D. Joaquin de Cabirol.

Varios electores de La Bañeza, provincia de Leon, remiten al Congreso nueve documentos con una exposicion en la que solicitan se anule la eleccion de dicho distrito, por el que aparece elegido Diputado D. Emilio Perez Villanueva, á causa de las coacciones y soborno ejercidos sobre los electores.

Varios electores del distrito de Fraga, provincia de Huesca, solicitan la nulidad del acta de Diputado presentada por D. Joaquin Nogueras Loscertales, por hallarse incapacitado á causa de ser vicepresidente de la Comision provincial, y que en su lugar se tenga como Diputado por el referido distrito á D. Luis Forso y Galicia, su contrincante.

Cuatro electores de Villar del Arzobispo, provincia de Valencia, remiten al Congreso una informacion de testigos, practicada ante el juez de primera instancia de dicha villa, sobre hechos electorales.

Don Matías Barrio y Mier, candidato que ha sido por el distrito de Cervera del Rio Pisuerga, provincia de Palencia, dirige á las Córtes una exposicion en la que solicita se declare grave, y en su dia se anule, el acta de dicho distrito, por donde aparece electo Diputado D. Manuel Gonzalez Corral, á causa de las coacciones y presion ejercida sobre los electores por el gobernador de la provincia.

El Sr. **CARDENAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **CARDENAL**: Para presentar unos documentos relativos al acta de Cuenca.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Pasarán á la Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de Actas.»

Leido el referente al distrito de Sueca, provincia de Valencia, en el que se proponia la admision del Sr. Ruiz Capdepon (*Véase el* Diario *núm.* 3, *sesion del* 3 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Ruiz Capdepon.»

Leidos los dictámenes de la Subcomision, relativos á siete vocales de la Comision, con arreglo á lo que dispone el art. 20 del Reglamento del Congreso, en los que se proponia la admision de los Sres. Rico, Lopez Gonzalez, García Lopez, Gonzalez Fiori, Bosch (D. Alberto), Santonja, y Serrano Alcázar, Diputados respectivamente por los distritos de Arévalo, Puente del Arzobispo, Sorbas, Hoyos, Roquetas, Alicante y Albacete (*Véase el* Diario *núm.* 3, *sesion del* 3 *del actual*), no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los mencionados señores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados los Sres. Rico, Lopez Gonzalez, García Lopez, Gonzalez Fiori, Bosch, Santonja y Serrano Alcázar.»

Dada lectura de otro dictámen referente á los otros siete vocales, con arreglo tambien al art. 20 anteriormente citado, en el que se proponia la admision de los Sres. Escobar (D. Angel), Muñoz Vargas, Linares Rivas, Guerrero, Ledesma, Quiroga Vazquez y Souto Sanchez, Diputados respectivamente por los distritos de Almansa, Nava del Rey, Coruña, Utuado, Sabana-Grande, Valdeorras y Betanzos (*Véase el* Diario *núm.* 3, *sesion del* 3 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el acta del distrito de Almansa.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GIL BERGES**: Por el correo de hoy se han recibido documentos que afectarán á la validez del acta del Sr. Escobar; y si es así, yo suplicaria á la Comision que retirara el dictámen hasta que, con vista de esos antecedentes, se pueda examinar.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra como de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: La Comision accede con mucho gusto á los deseos del Sr. Diputado, y retira el dictámen respecto del acta del distrito de Almansa, para examinar los documentos presentados hoy, referentes á la misma.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Queda retirado.»

Abierta discusion sobre los otros dictámenes, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores que en aquellos se expresan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados los Sres. Muñoz Vargas, Linares Rivas, Guerrero, Ledesma, Quiroga Vazquez y Souto Sanchez.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes:

«La Comision de Actas ha examinado las de los distritos que se expresan en la adjunta lista; y hallándolas arregladas á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
1	D. Félix Berdugo y Ortiz	Aranda	Búrgos.
2	D. Cristino Martos	Valencia	Valencia.
3	D. Francisco de las Rivas y Urtiaga	Quintanar	Toledo.
5	D. Eduardo Rojas y Alonso, Conde de Montarco	Villanueva de los Infantes	Ciudad-Real.
6	D. Emilio Cánovas del Castillo	Cieza	Múrcia.
7	D. Francisco Laiglesia y Auset	Játiva	Valencia.
8	D. Francisco Javier Giron y Aragon, Marqués de Ahumada	Ubeda	Jaen.
9	D. Eduardo Leon y Llerena	Jaen	Idem.
10	D. Javier de Barcáiztegui, Conde de Llobregat	Vergara	Guipúzcoa.
13	D. Saturnino Arenillas y Paredes	Carrion	Palencia.
15	D. Luis del Rey y Medrano	Ciudad-Real	Ciudad-Real.
16	D. Ramon Aranaz	Valencia	Valencia.
18	D. Gregorio Cruzada Villaamil	Villena	Alicante.
19	D. Federico de la Viesca, Marqués de la Viesca	Cabuérniga	Santander.
21	D. Fructuoso de Miguel	Estella	Navarra.
22	Conde de Casa-Sedano	Orgiva	Granada.
25	D. Angel Carvajal Fernandez de Córdova	Múrcia	Múrcia.
26	D. Leoncio Miranda Bueno	Béjar	Salamanca.
27	D. Salvador Lopez Guijarro	Mora	Teruel.
29	D. Juan Francisco Cardenal	Santo Domingo	Logroño.
30	D. Eduardo Castañon Albizúa	Sagunto	Valencia.
32	D. Mariano de Zabalburu y Basabe	Mula	Múrcia.
33	D. Rafael Cabezas	Tremp	Lérida.
35	D. Gaspar Salcedo	Miranda	Búrgos.
37	D. José Moreno Leante	Orihuela	Alicante.
38	D. Cárlos Grotta	La Vecilla	Leon.
39	D. Alejandro Groizard	Villajoyosa	Alicante.
45	Marqués de Acapulco	Jaen	Jaen.
46	D. Hipólito Finat y Leguizamont	Segovia	Segovia.
47	D. Luis Martos, Conde de Heredia-Spínola	Tudela	Navarra.
49	D. José de Cárdenas	Salas	Búrgos.
51	D. Ignacio José Escobar	Navalcarnero	Madrid.
52	D. Ramon Campoamor	Antequera	Málaga.
53	D. Jacobo Mendez Vigo, Conde de Santa Cruz de los Manueles	Cuéllar	Segovia.
55	D. Pedro Nolasco Aurioles	Ronda	Málaga.
56	D. Venancio Gonzalez y Fernandez	Lillo	Toledo.
62	D. Mariano Zacarías Cazurro	Villalon	Valladolid.
63	D. Víctor Arnau y Lambea	Agreda	Soria.
66	D. Gabriel Fernandez de Cadórniga	Valencia de Don Juan	Leon.
67	D. José Moreno Nieto	Castuera	Badajoz.
68	D. Antonio Cánovas del Castillo	Múrcia	Múrcia.
72	D. Lorenzo Guillelmi	Molina	Guadalajara.
74	D. Cárlos Marfori y Callejas	Granada	Granada.
76	D. German Gamazo Calvo	Medina del Campo	Valladolid.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
78	D. Francisco Silvela	Piedrahita	Avila.
79	D. Francisco Queipo de Llano, Conde de Toreno	Cangas de Tineo	Oviedo.
80	D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio	Arnedo	Logroño.
82	D. Manuel Becerra	Tarancon	Cuenca.
84	D. José Moreno de Mora	Cádiz	Cádiz.
86	D. Martin Estéban Muñoz	Torrelaguna	Madrid.
87	D. Nazario Carriquiri	Tafalla	Navarra.
88	D. José Luis Retortillo, Marqués de Retortillo	Ponferrada	Leon.
89	D. Juan Cavero Llera	Benabarre	Huesca.
90	D. Juan Perez Sanmillan	Búrgos	Búrgos.
93	D. José María Corchado y Gijon	Almaden	Ciudad-Real.
100	D. Ramiro Saavedra y Cueto, Marqués de Villalobar	Cazorla	Jaen.
101	D. Juan Francisco Fontan Rodriguez	Cambados	Pontevedra.
102	D. Miguel Cabezas	Sort	Lérida.
106	D. José Elduayen	Vigo	Pontevedra.
112	D. Adolfo Merelles	Rivadabia	Orense.
113	D. Manuel Avila Ruano	Peñaranda	Salamanca.
114	D. Raimundo Fernandez Villaverde	Puente-Caldelas	Pontevedra.
115	D. Ezequiel Ordoñez y Gonzalez	Tuy	Idem.
116	D. Francisco Rubio	San Clemente	Cuenca.
117	D. Cándido Martinez	Mondoñedo	Lugo.
118	Sr. Marqués de Someruelos	Almazan	Soria.
119	D. Antonio Romero Ortiz	Noya	Coruña.
120	D. José de Cadenas	Avila	Avila.
122	D. Francisco Santa Cruz y Gomez	Albarracin	Teruel.
123	D. Nicanor Alvarado y Casanova, Marqués de Trives	Trives	Orense.
125	D. Fernando Alvarez Guijarro	Villarcayo	Búrgos.
127	D. Francisco Belmonte y Vilches	Baza	Granada.
128	D. Antonio Oñate y Valcarce	Santa María de Nieva	Segovia.
131	D. Saturnino Estéban Collantes	Saldaña	Palencia.
132	D. Domingo Caramés	Puentedeume	Coruña.
133	D. Isidoro de Hoyos, Marqués de Hoyos	Infiesto	Oviedo.
134	D. José de Torres Valderrama	Ginzo de Limia	Orense.
135	Marqués de Casa-Ramos	Liria	Valencia.
136	D. Daniel Carballo	Santa Marta de Ortigueira	Coruña.
137	D. José Ortiz de Cantos	Bande	Orense.
138	D. Manuel Martin Veña	Palencia	Palencia.
139	D. Mariano Cancio Villaamil	Rivadeo	Lugo.
140	D. Francisco Javier Boguerin	Redondela	Pontevedra.
141	D. Enrique Tordesillas y O'Donnell, Conde de Patilla	Benavente	Zamora.
144	D. Bartolomé Basanta y Miranda	Vivero	Lugo.
145	D. Manuel Casado Sanchez	Málaga	Málaga.
146	D. Rafael Atard y Llobell	Requena	Valencia.
149	D. Federico Ochando y Chumillas	Casas-Ibañez	Albacete.
150	D. Cayetano Sanchez Bustillo	La Cañiza	Pontevedra.
154	D. Julio Font y Canals	Sahagun	Leon.
155	D. Joaquin Lopez Dóriga	Búrgos	Búrgos.
158	D. Bráulio Fernandez y Fernandez Arnedo	Logroño	Logroño.
161	D. Manuel Perez de Vargas, Conde de Agramonte	La Carolina	Jaen.
162	D. Antonio Zambrana y Godoy	Baeza	Idem.
164	D. José de Reina y Frias	Alcañices	Zamora.
165	D. Antonio Jesús de Santiago	Puebla de Sanábria	Idem.
173	D. José Garcés de Marcilla, Conde de Venazuza	Teruel	Teruel.
175	D. José García Noblejas	Daimiel	Ciudad-Real.
176	D. Manuel Reig y Forquet	Gandía	Valencia.
182	D. Antonio Mendo de Figueroa	Daroca	Zaragoza.
186	D. Emilio Gutierrez de la Cámara	Caldas	Pontevedra.
187	D. José Porrua y Moreno	Seo de Urgel	Lérida.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
190	D. Antonio Romree y Paulin, Marqués de Roncali	Torrente	Valencia.
192	D. Manuel Alonso Martinez	Castrogeriz	Búrgos.
193	D. Manuel María Albarran y García Marqués	Badajoz	Badajoz.
194	D. Eduardo Baselga	Idem	Idem.
195	D. Pedro García y Balsera	Hinojosa	Córdoba.
197	D. Bruno Lopez de Calle y Malaxechavarría	Guernica	Vizcaya.
202	D. Antonio Sedó Pamies	San Feliú de Llobregat	Barcelona.
204	D. Adelardo Lopez de Ayala	Badajoz	Badajoz.
206	D. Fermin Machimbarrena y Echave	San Sebastian	Guipúzcoa.
210	D. Juan Alés, Marqués de Alta-Gracia	Campillos	Málaga.
213	D. Plácido de Jove y Hévia	Pravia	Oviedo.
215	D. Ramon Lacadena y Laguna	Boltaña	Huesca.
216	D. Luis Figuera Silvela	Alcoy	Alicante.
220	D. José de Martorell y Fivaller, Duque de Almenara Alta, Marqués de Monesterio	Mahon	Baleares.
230	D. Arcadio Tudela	Valencia	Valencia.
231	D. Pedro Gonzalez Marron	Búrgos	Búrgos.
232	Vizconde de Bétera	Enguera	Valencia.
234	D. Agustin Vilaret y Cendrich	Santa Coloma	Gerona.
235	D. José Alvarez Mariño	Vilademuns	Idem.
236	D. José Florejachs y de Berat	Olot	Idem.
237	D. Fernando Moradillo Patzchot	Figueras	Idem.
241	D. Manuel Camacho y Fernandez	Igualada	Barcelona.
242	D. Félix Macía y Bonaplata	Puigcerdá	Gerona.
244	D. Pelayo de Camps y de Matas	Gerona	Idem.
245	D. Benito María Hermida y Verea	Arzúa	Coruña.
249	D. Anselmo Sanchez de Leon	Cáceres	Cáceres.
250	D. Cástor García	Verin	Orense.
251	D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos	Pontevedra	Pontevedra.
260	D. Joaquin Botana Miguez	Santiago	Coruña.
262	D. Manuel Vereterra y Lombau	Castropol	Oviedo.
264	D. Antonio Ruiz Tagle y Lasanta	Algeciras	Cádiz.
266	D. Sebastian Abreu y Cerain	Vitoria	Alava.
267	D. Alejandro Pidal y Mon	Villaviciosa	Oviedo.
276	D. Salustiano Sanz y Posse	Coamo	Puerto-Rico.
278	D. Enrique García Asensio	Málaga	Málaga.
279	D. Salvador Albacete	San Juan Bautista	Puerto-Rico.
282	D. Manuel Domingo Larios y Larios	Torrox	Málaga.
283	D. Martin Larios y Larios	Velez-Málaga	Idem.
287	D. Miguel Sanchez de Lafuente	Archidona	Idem.
291	D. Angel Echalecu y Solance	Almagro	Ciudad-Real.
296	D. Telesforo Gonzalez Vazquez	Berja	Almería.
303	D. Juan de Mata Zorita	Morella	Castellon.
304	D. Víctor Balaguer	Villanueva y Geltrú	Barcelona.
307	D. Juan Bautista Neira y Arias de la Torre	Becerreá	Lugo.
310	D. Julian García San Miguel	Avilés	Oviedo.
314	D. Gregorio Ibañez Palenciano	Montalban	Teruel.
315	D. Juan de Morales Tohobar	Don Benito	Badajoz.
316	D. Cárlos Hüelin y Larrain	Vera	Almería.
317	D. Luis Jimenez Cano	Purchena	Idem.
322	D. Luis Abril y Leon	Jaen	Jaen.
323	D. Segundo de la Portilla y Gutierrez	San German	Puerto-Rico.
327	D. Miguel Martinez de Campos	Aguadilla	Idem.
329	D. José de Posada Herrera	Llanes	Oviedo.
330	D. Baltasar Lopez de Ayala	Almendralejo	Badajoz.
331	D. Lorenzo Dominguez	Carmona	Sevilla.
333	D. Saturnino Alvarez Bugallal	Puenteáreas	Pontevedra.
337	D. José Gonzalez de la Vega	Cádiz	Cádiz.
341	D. Miguel Tenorio de Castilla	La Palma	Huelva.
342	D. José Sanchez Arjona	Aracena	Idem.
344	D. Tomás Castellano y Villarroya	Egea	Zaragoza.
356	D. Juan Sala y Feliu	Pego	Alicante.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
358	D. José Puig y Llagostera	Villafranca del Panadés	Barcelona.
362	D. Melchor Almagro Diaz	Granada	Granada.
365	D. Mariano Agrela y Moreno	Idem	Idem.
367	D. Manuel Batanero	Muros	Coruña.
370	D. Bernabé Dávila y Bertololi	Málaga	Málaga.
371	D. Diego Gonzalez-Conde y Gonzalez	Múrcia	Múrcia.
372	D. Joaquin Castellarnau	Vendrell	Tarragona.
376	D. José Ramon Betancourt	Puerto-Príncipe	Cuba.
377	D. Cecilio Roda Perez	Albuñol	Granada.
378	D. Ramon Soldevila y Claver	Lérida	Lérida.
379	D. José María Ibarra y Gonzalez	Huelva	Huelva.
381	D. Antonio Zechini	Rio-Piedras	Puerto-Rico.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Juan Muñoz Vargas.=Elías Lopez y Gonzalez.=Enrique Ledesma.=Juan García Lopez.=Rafael Serrano Alcázar.=Manuel Quiroga.=Teodoro Guerrero.=Paulino Souto.=Alberto Bosch, secretario.»

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: La Comision de Actas ha examinado la exposicion remitida al Congreso por el candidato vencido en Almansa, D. Miguel Ochoa; y como no aparecen justificados los hechos que en la exposicion se indican, mantiene el dictámen. En su consecuencia, suplico al digno Sr. Presidente se sirva tenerlo por reproducido.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Queda reproducido dicho dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Discusion de los dictámenes de actas que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las dos y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL JUEVES 5 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos ménos cuarto, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Vivar pide se reclamen del Gobierno los telégramas que mediaron entre el mismo y las autoridades de Puerto-Rico durante el período electoral.=Se acuerda comunicar esta peticion al Gobierno de S. M.=ORDEN DEL DIA: Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas.=Leidos dichos dictámenes, son admitidos y proclamados Diputados todos los señores comprendidos en los mismos.=Dáse cuenta de un nuevo dictámen de la Comision de Actas, y queda señalado para la órden del dia de la sesion de mañana.=Se levanta la de hoy á las tres ménos cuarto.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VIVAR**: En la necesidad de discutir algunas actas de la provincia de Puerto-Rico, por la que soy Diputado electo, ruego á la Mesa interina tenga la bondad de pedir al Gobierno de S. M. remita al Congreso las comunicaciones telegráficas que durante el período electoral sostuvo respecto á los candidatos, por medio de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Ultramar, con el gobernador superior de aquella provincia; debiendo incluir, si lo hubo, el telégrama por el cual se comunicó á Puerto-Rico el nombramiento, que debí á la bondad de S. M., de un destino en la isla de Cuba.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Gobierno el deseo de S. S.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas.»

Leido el nuevamente reproducido por la Subcomision, referente al Sr. Escobar y Campo (D. Angel) (*Véase el* Diario *núm.* 3, *sesion del* 3 *del actual, y* Diario *núm.* 4, *sesion del* 4 *de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Escobar y Campo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Escobar y Campo.»

Leidos los dictámenes de la Comision general de Actas, referentes á los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
1	D. Félix Berdugo y Ortiz	Aranda	Búrgos.
2	D. Cristino Martos	Valencia	Valencia.
3	D. Francisco de las Rivas y Urtiaga	Quintanar	Toledo.
5	D. Eduardo Rojas y Alonso, Conde de Montarco	Villanueva de los Infantes	Ciudad-Real.
6	D. Emilio Cánovas del Castillo	Cieza	Múrcia.
7	D. Francisco Laiglesia y Auset	Játiva	Valencia.
8	D. Francisco Javier Giron y Aragon, Marqués de Almenara	Ubeda	Jaen.
9	D. Eduardo Leon y Llerena	Jaen	Idem.
10	D. Javier de Barcáiztegui, Conde de Llobregat	Vergara	Guipúzcoa.
13	D. Saturnino Arenillas y Paredes	Carrion	Palencia.
15	D. Luis Reig y Medrano	Ciudad-Real	Ciudad-Real.
16	D. Ramon Aranaz	Valencia	Valencia.
18	D. Gregorio Cruzada Villaamil	Villena	Alicante.
19	D. Federico de la Viesca, Marqués de la Viesca	Cabuérniga	Santander.
21	D. Fructuoso de Miguel	Estella	Navarra.
22	Conde de Casa-Sedano	Orgiva	Granada.
25	D. Angel Carvajal Fernandez de Córdova	Múrcia	Múrcia.
26	D. Leoncio Miranda Bueno	Béjar	Salamanca.
27	D. Salvador Lopez Guijarro	Mora	Teruel.
29	D. Juan Francisco Cardenal	Santo Domingo	Logroño.
30	D. Eduardo Castañon Albizúa	Sagunto	Valencia.
32	D. Mariano de Zabalburu y Basabe	Mula	Múrcia.
33	D. Rafael Cabezas	Tremp	Lérida.
35	D. Gaspar Salcedo	Miranda	Búrgos.
37	D. José Moreno Leante	Orihuela	Alicante.
38	D. Cárlos Grotta	La Vecilla	Leon.
39	D. Alejandro Groizard	Villajoyosa	Alicante.
45	Marqués de Acapulco	Jaen	Jaen.
46	D. Hipólito Finat y Leguizamont	Segovia	Segovia.
47	D. Luis Martos, Conde de Heredia-Spínola	Tudela	Navarra.
49	D. José de Cárdenas	Salas	Búrgos.
51	D. Ignacio José Escobar	Navalcarnero	Madrid.
52	D. Ramon Campoamor	Antequera	Málaga.
53	D. Jacobo Mendez Vigo, Conde de Santa Cruz de los Manueles	Cuéllar	Segovia.
55	D. Pedro Nolasco Aurioles	Ronda	Málaga.
56	D. Venancio Gonzalez y Fernandez	Lillo	Toledo.
62	D. Mariano Zacarías Cazurro	Villalon	Valladolid.
63	D. Víctor Arnau y Lambea	Agreda	Soria.
66	D. Gabriel Fernandez de Cadórniga	Valencia de Don Juan	Leon.
67	D. José Moreno Nieto	Castuera	Badajoz.
68	D. Antonio Cánovas del Castillo	Múrcia	Múrcia.
72	D. Lorenzo Guillelmi	Molina	Guadalajara.
74	D. Cárlos Marfori y Callejas	Granada	Granada.
76	D. German Gamazo Calvo	Medina del Campo	Valladolid.
78	D. Francisco Silvela	Piedrahita	Avila.
79	D. Francisco Queipo de Llano, Conde de Toreno	Cangas de Tineo	Oviedo.
80	D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio	Arnedo	Logroño.
82	D. Manuel Becerra	Tarancon	Cuenca.
84	D. José Moreno de Mora	Cádiz	Cádiz.
86	D. Martin Estéban Muñoz	Torrelaguna	Madrid.
87	D. Nazario Carriquiri	Tafalla	Navarra.
88	D. José Luis Retortillo, Marqués de Retortillo	Ponferrada	Leon.
89	D. Juan Cavero Llera	Benabarre	Huesca.
90	D. Juan Perez Sanmillan	Búrgos	Búrgos.
93	D. José María Corchado y Gijon	Almaden	Ciudad-Real.
100	D. Ramiro Saavedra y Cueto, Marqués de Villalobar	Cazorla	Jaen.
101	D. Juan Francisco Fontan Rodriguez	Cambados	Pontevedra.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
102	D. Miguel Cabezas	Sort	Lérida.
106	D. José Elduayen	Vigo	Pontevedra.
112	D. Adolfo Merelles	Rivadabia	Orense.
113	D. Manuel Avila Ruano	Peñaranda	Salamanca.
114	D. Raimundo Fernandez Villaverde	Puente-Caldelas	Pontevedra.
115	D. Ezequiel Ordoñez y Gonzalez	Tuy	Idem.
116	D. Francisco Rubio	San Clemente	Cuenca.
117	D. Cándido Martinez	Mondoñedo	Lugo.
118	Sr. Marqués de Someruelos	Almazan	Soria.
119	D. Antonio Romero Ortiz	Noya	Coruña.
120	D. José de Cadenas	Avila	Avila.
122	D. Francisco Santa Cruz y Gomez	Albarracin	Teruel.
123	D. Nicanor Alvarado y Casanova, Marqués de Trives	Trives	Orense.
125	D. Fernando Alvarez Guijarro	Villarcayo	Búrgos.
127	D. Francisco Belmonte y Vilches	Baza	Granada.
128	D. Antonio Oñate y Valcarce	Santa María de Nieva	Segovia.
131	D. Saturnino Estéban Collantes	Saldaña	Palencia.
132	D. Domingo Caramés	Puentedeume	Coruña.
133	D. Isidoro de Hoyos, Marqués de Hoyos	Infiesto	Oviedo.
134	D. José de Torres Valderrama	Ginzo de Limia	Orense.
135	Marqués de Casa-Ramos	Liria	Valencia.
136	D. Daniel Carballo	Santa Marta de Ortigueira	Coruña.
137	D. José Ortiz de Cantos	Bande	Orense.
138	D. Manuel Martin Veña	Palencia	Palencia.
139	D. Mariano Cancio Villaamil	Rivadeo	Lugo.
140	D. Francisco Javier Boguerin	Redondela	Pontevedra.
141	D. Enrique Tordesillas y O'Donnell, Conde de Patilla	Benavente	Zamora.
144	D. Bartolomé Basanta y Miranda	Vivero	Lugo.
145	D. Manuel Casado Sanchez	Málaga	Málaga.
146	D. Rafael Atard y Llobell	Requena	Valencia.
149	D. Federico Ochando y Chumillas	Casas-Ibañez	Albacete.
150	D. Cayetano Sanchez Bustillo	La Cañiza	Pontevedra.
154	D. Julio Font y Canals	Sahagun	Leon.
155	D. Joaquin Lopez Dóriga	Búrgos	Búrgos.
158	D. Bráulio Fernandez y Fernandez Arnedo	Logroño	Logroño.
161	D. Manuel Perez de Vargas, Conde de Agramonte	La Carolina	Jaen.
162	D. Antonio Zambrana y Godoy	Baeza	Idem.
164	D. José de Reina y Frias	Alcañices	Zamora.
165	D. Antonio Jesús de Santiago	Puebla de Sanábria	Idem.
173	D. José Garcés de Marcilla, Conde de Venazuza	Teruel	Teruel.
175	D. José García Noblejas	Daimiel	Ciudad-Real.
176	D. Manuel Reig y Forquet	Gandía	Valencia.
182	D. Antonio Mendo de Figueroa	Daroca	Zaragoza.
186	D. Emilio Gutierrez de la Cámara	Caldas	Pontevedra.
187	D. José Porrua y Moreno	Seo de Urgel	Lérida.
190	D. Antonio Romree y Paulin, Marqués de Roncali	Torrente	Valencia.
192	D. Manuel Alonso Martinez	Castrogeriz	Búrgos.
193	D. Manuel María Albarran y García Marqués	Badajoz	Badajoz.
194	D. Eduardo Baselga	Idem	Idem.
195	D. Pedro García y Balsera	Hinojosa	Córdoba.
197	D. Bruno Lopez de Calle y Malaxechavarría	Guernica	Vizcaya.
202	D. Antonio Sedó Pamies	San Feliú de Llobregat	Barcelona.
204	D. Adelardo Lopez de Ayala	Badajoz	Badajoz.
206	D. Fermin Machimbarrena y Echave	San Sebastian	Guipúzcoa.
210	D. Juan Alés, Marqués de Alta-Gracia	Campillos	Málaga.
213	D. Plácido de Jove y Hévia, Vizconde de Campo-Grande	Pravia	Oviedo.
215	D. Ramon Lacadena y Laguna	Boltaña	Huesca.
216	D. Luis Figuera Silvela	Alcoy	Alicante.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
220	D. José de Martorell y Fivaller, Duque de Almenara Alta, Marqués de Monesterio	Mahon	Baleares.
230	D. Arcadio Tudela	Valencia	Valencia.
231	D. Pedro Gonzalez Marron	Búrgos	Búrgos.
232	Vizconde de Bétera	Enguera	Valencia.
234	D. Agustin Vilaret y Cendrich	Santa Coloma	Gerona.
235	D. José Alvarez Mariño	Vilademuns	Idem.
236	D. José Florejachs y de Berat	Olot	Idem.
237	D. Fernando Moradillo Patxot	Figueras	Idem.
241	D. Manuel Camacho y Fernandez	Igualada	Barcelona.
242	D. Félix Macía y Bonaplata	Puigcerdá	Gerona.
244	D. Pelayo de Camps y de Matas	Gerona	Idem.
245	D. Benito María Hermida y Verea	Arzúa	Coruña.
249	D. Anselmo Sanchez de Leon	Cáceres	Cáceres.
250	D. Cástor García	Verin	Orense.
251	D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos	Pontevedra	Pontevedra.
260	D. Joaquin Botana Miguez	Santiago	Coruña.
262	D. Manuel Beterra y Lomban	Castropol	Oviedo.
264	D. Antonio Ruiz Tagle y Lasanta	Algeciras	Cádiz.
266	D. Sebastian Abreu y Cerain	Vitoria	Alava.
267	D. Alejandro Pidal y Mon	Villaviciosa	Oviedo.
276	D. Salustiano Sanz y Posse	Coamo	Puerto-Rico.
278	D. Enrique García Asensio	Málaga	Málaga.
279	D. Salvador Albacete	San Juan Bautista	Puerto-Rico.
282	D. Manuel Domingo Larios y Larios	Torrox	Málaga.
283	D. Martin Larios y Larios	Velez-Málaga	Idem.
287	D. Miguel Sanchez de Lafuente	Archidona	Idem.
291	D. Angel Echalecu y Solance	Almagro	Ciudad-Real.
296	D. Telesforo Gonzalez Vazquez	Berja	Almería.
303	D. Juan de Mata Zorita	Morella	Castellon.
304	D. Víctor Balaguer	Villanueva y Geltrú	Barcelona.
307	D. Juan Bautista Neira y Arias de la Torre.	Becerreá	Lugo.
310	D. Julian García San Miguel	Avilés	Oviedo.
314	D. Gregorio Ibañez Palenciano	Montalban	Teruel.
315	D. Juan de Morales Tohobar	Don Benito	Badajoz.
316	D. Cárlos Hüelin y Larrain	Vera	Almería.
317	D. Luis Jimenez Cano	Purchena	Idem.
322	D. Luis Abril y Leon	Jaen	Jaen.
323	D. Segundo de la Portilla y Gutierrez	San German	Puerto-Rico.
327	D. Miguel Martinez de Campos	Aguadilla	Idem.
329	D. José de Posada Herrera	Llanes	Oviedo.
330	D. Baltasar Lopez de Ayala	Almendralejo	Badajoz.
331	D. Lorenzo Dominguez	Carmona	Sevilla.
333	D. Saturnino Alvarez Bugallal	Puenteáreas	Pontevedra.
337	D. José Gonzalez de la Vega	Cádiz	Cádiz.
341	D. Miguel Tenorio de Castilla	La Palma	Huelva.
342	D. José Sanchez Arjona	Aracena	Idem.
344	D. Tomás Castellano y Villarroya	Egea	Zaragoza.
356	D. Juan Sala y Feliu	Pego	Alicante.
358	D. José Puig y Llagostera	Villafranca del Panadés	Barcelona.
362	D. Melchor Almagro Diaz	Granada	Granada.
365	D. Mariano Agrela y Moreno	Idem	Idem.
367	D. Manuel Batanero	Muros	Coruña.
370	D. Bernabé Dávila y Bertololi	Málaga	Málaga.
371	D. Diego Gonzalez-Conde y Gonzalez	Múrcia	Múrcia.
372	D. Joaquin Castellarnau	Vendrell	Tarragona.
376	D. José Ramon Betancourt	Puerto-Príncipe	Cuba.
377	D. Cecilio Roda Perez	Albuñol	Granada.
378	D. Ramon Soldevila y Claver	Lérida	Lérida.
379	D. José María Ibarra y Gonzalez	Huelva	Huelva.
381	D. Antonio Zechini	Rio-Piedras	Puerto-Rico.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes:

«La Comision de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales, si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados por los referidos distritos á los electos, que han presentado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
14	D. Enrique Guilhou	Alcalá	Madrid.
17	D. Justo Martin Lunas	Arenas de San Pedro	Avila.
34	D. Eduardo Garrido Estrada	Jerez	Cádiz.
40	D. Manuel Danvila y Collado	Chiva	Valencia.
41	D. Práxedes Mateo Sagasta	Zamora	Zamora.
44	D. Lorenzo Fernandez Villarrubia	Toledo	Toledo.
57	D. Ramon Benito Aceña	Soria	Soria.
58	D. Arturo de Pardo, Marqués de la Puebla de Rocamora, Conde de Via-Manuel	Dolores	Alicante.
60	D. Antonio Fernandez Durán, Conde de Villanueva de Perales	Villanueva de la Serena	Badajoz.
69	D. Leon Lopez Franco, Marqués de Francos.	Medinasidonia	Cádiz.
70	D. Javier María Los Arcos y Miranda	Aoiz	Navarra.
71	D. Cándido Donoso Navarro	Alcaraz	Albacete.
73	D. Gabriel Enrique de Valdés	Motril	Granada.
75	D. Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca.	Sanlúcar la Mayor	Sevilla.
81	D. Francisco Javier Eulate y Moreda	Torrecilla	Logroño.
91	D. Bonifacio Ruiz de Velasco	Madrid	Madrid.
95	D. Juan Antonio Ponce de Leon y Caro, Conde de Cantillana	Caspe	Zaragoza.
97	D. Antonio Cánovas del Castillo	Madrid	Madrid.
99	D. Antonio Hernandez y Lopez	Brihuega	Guadalajara.
107	D. Constantino Fernandez Vallin, Marqués de Muros	Tineo	Oviedo.
108	D. Pedro J. Muchada	Lalin	Pontevedra.
110	D. Adolfo Galante	Vitigudino	Salamanca.
121	D. Francisco Romero Robledo	Madrid	Madrid.
142	D. Estéban Garrido Martinez	Corcubion	Coruña.
148	D. Teobaldo de Saavedra y Cueto, Marqués de Viana	Posadas	Córdoba.
151	D. José Cotoner y Allende Salazar	Palma	Baleares.
156	D. Francisco Rodriguez Avial	Madrid	Madrid.
157	D. Juan Manuel Urquijo	Idem	Idem.
167	D. Manuel Martin de Oliva y Romero	Valverde	Huelva.
180	D. Santiago de Angulo	Madrid	Madrid.
183	D. Enrique García Ceñal	Villafranca del Vierzo	Leon.
188	D. Francisco de Lorenzo y Perez de los Cobos.	Yecla	Múrcia.
189	D. Diego Suarez Sanchez	Grazalema	Cádiz.
191	D. Francisco Moreu y Sanchez	Mártos	Jaen.
196	D. Martin de Zabala y y Andirengoechea	Bilbao	Vizcaya.
198	D. Fernando Veraton y Lopez	Tarazona	Zaragoza.
203	D. Adelardo Lopez de Ayala	Madrid	Madrid.
205	D. Isidoro Recio y Sanchez de Ipola	Illescas	Toledo.
208	D. Cárlos Créstar y Pena	Palma	Baleares.
209	D. Gregorio Ayneto y Echevarría	Idem	Idem.
221	D. José de Oñate y Valcarce	Riaza	Segovia.
224	D. Joaquin Fontes y Contreras	Velez-Rubio	Almería.
229	D. Joaquin Togores y Fábregues	Palma	Baleares.
243	D. Narciso Pajés y Prats	Torroella	Gerona.
246	D. Pedro Lúcas Gállego	Valderrobres	Teruel.
247	D. Manuel Delgado y Zuleta	Utrera	Sevilla.
248	D. Juan de Mata Sancho y Sopranis	Puerto de Santa María	Cádiz.
252	D. Casildo Arribas y Arauz	Cañete	Cuenca.
259	D. Juan Antonio Fustér y Descallar	Palma	Baleares.
261	D. Fermin Hernandez Iglesias	Sequeros	Salamanca.
265	D. Luis Hierro y Alarcon	Torrijos	Toledo.
270	D. Joaquin Bañeres y Gordell	Balaguer	Lérida.
271	D. Gregorio Jimenez García	Albocácer	Castellon.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
272	D. Feliciano Perez Zamora	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
273	D. Eduardo Reig	Manresa	Barcelona.
275	D. Pedro Escudero	Barbastro	Huesca.
280	D. Bernardo Gomez y Herrando	Segorbe	Castellon.
281	D. Antonio de Vivar y Gazzino	Ponce	Puerto-Rico.
289	D. Luis Torres de Mendoza	Mayagüez	Idem.
290	D. José Echegaray	Madrid	Madrid.
294	D. Manuel G. Longoria y Cuervo	Belmonte	Oviedo.
295	D. Diego A. Martinez	Arecibo	Puerto-Rico.
297	D. Juan Bermudez de Castro y Rascon, Vizconde de Revilla de Barajas	Salamanca	Salamanca.
298	D. Miguel Galiano Talens, Marqués de Montortal	Alcira	Valencia.
299	D. Fernando de Leon y Castillo	Guia	Canarias.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Juan García Lopez.=Juan Muñoz y Vargas.=Enrique de Ledesma.=Teodoro Guerrero.=José María Luis Santonja.=Paulino Souto.=Aureliano Linares Rivas.=Elías Lopez y Gonzalez.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Rafael Serrano Alcázar.=Alberto Bosch, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: dictámenes de la Comision de Actas que quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL VIERNES 6 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á la una y media, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=ORDEN DEL DIA: Discusion de un dictámen de la Comision de Actas.=Se lee, y sin debate son admitidos y proclamados Diputados los señores comprendidos en el mismo.=Dáse lectura, y quedan sobre la mesa cuatro nuevos dictámenes de la Comision de Actas.=Pasan á la misma las credenciales presentadas por los Sres. Marqués del Arenal, Candau, Maissonnave y Vivanco, y una exposicion de varios electores del distrito de Priego (Córdoba) contra el acta del mismo.=Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas que quedan sobre la mesa.=Se levnta la sesion á las dos.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobaba.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas.»

Leidos los que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
14	D. Enrique Guilhou	Alcalá	Madrid.
17	D. Justo Martin Lunas	Arenas de San Pedro	Avila.
34	D. Eduardo Garrido Estrada	Jerez	Cádiz.
40	D. Manuel Danvila y Collado	Chiva	Valencia.
41	D. Práxedes Mateo Sagasta	Zamora	Zamora.
44	D. Lorenzo Fernandez Villarrubia	Toledo	Toledo.
57	D. Ramon Benito Aceña	Soria	Soria.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
58	D. Arturo de Pardo, Marqués de la Puebla de Rocamora, Conde de Via-Manuel...	Dolores..................	Alicante.
60	D. Antonio Fernandez Durán, Conde de Villanueva de Perales..............	Villanueva de la Serena.....	Badajoz.
69	D. Leon Lopez Franco, Marqués de Francos.	Medinasidonia..............	Cádiz.
70	D. Javier María Los Arcos y Miranda.....	Aoiz....................	Navarra.
71	D. Cándido Donoso Navarro............	Alcaraz................	Albacete.
73	D. Gabriel Enrique de Valdés...........	Motril..................	Granada.
75	D. Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca.	Sanlúcar la Mayor.........	Sevilla.
81	D. Francisco Javier Eulate y Moreda.....	Torrecilla................	Logroño.
91	D. Bonifacio Ruiz de Velasco............	Madrid..................	Madrid.
95	D. Juan Antonio Ponce de Leon y Caro, Conde de Cantillana..................	Caspe...................	Zaragoza.
97	D. Antonio Cánovas del Castillo.........	Madrid..................	Madrid.
99	D. Antonio Hernandez y López...........	Brihuega................	Guadalajara.
107	D. Constantino Fernandez Vallin, Marqués de Muros..........................	Tineo..................	Oviedo.
108	D. Pedro J. Muchada..................	Lalin...................	Pontevedra.
110	D. Adolfo Galante....................	Vitigudino..............	Salamanca.
121	D. Francisco Romero Robledo...........	Madrid..................	Madrid.
142	D. Estéban Garrido Martinez............	Corcubion...............	Coruña.
148	D. Teobaldo de Saavedra y Cueto, Marqués de Viana......................	Posadas.................	Córdoba.
151	D. José Cotoner y Allende Salazar........	Palma...................	Baleares.
156	D. Francisco Rodriguez Avial...........	Madrid..................	Madrid.
157	D. Juan Manuel Urquijo...............	Idem....................	Idem.
167	D. Manuel Martin de Oliva y Romero......	Valverde................	Huelva.
180	D. Santiago de Angulo................	Madrid..................	Madrid.
183	D. Enrique García Ceñal..............	Villafranca del Vierzo......	Leon.
188	D. Francisco de Lorenzo y Perez de los Cobos.	Yecla...................	Múrcia.
189	D. Diego Suarez Sanchez..............	Grazalema...............	Cádiz.
191	D. Francisco Moreu y Sanchez...........	Mártos..................	Jaen.
196	D. Martin de Zabala y Andirengoechea....	Bilbao..................	Vizcaya.
198	D. Fernando Veraton y Lopez...........	Tarazona................	Zaragoza.
203	D. Adelardo Lopez de Ayala............	Madrid..................	Madrid.
205	D. Isidoro Recio y Sanchez de Ipola......	Illescas.................	Toledo.
208	D. Cárlos Créstar y Pena..............	Palma...................	Baleares.
209	D. Gregorio Ayneto y Echevarría.........	Idem....................	Idem.
221	D. José de Oñate y Valcarce............	Riaza...................	Segovia.
224	D. Joaquin Fontes y Contreras..........	Velez-Rubio..............	Almería.
229	D. Joaquin Togores y Fábregues.........	Palma...................	Baleares.
243	D. Narciso Pajés y Prats..............	Torroella................	Gerona.
246	D. Pedro Lúcas Gállego...............	Valderrobres.............	Teruel.
247	D. Manuel Delgado y Zuleta............	Utrera..................	Sevilla.
248	D. Juan de Mata Sancho y Sopranis......	Puerto de Santa María......	Cádiz.
252	D. Casildo Arribas y Arauz.............	Cañete..................	Cuenca.
259	D. Juan Antonio Fustér y Descallar......	Palma...................	Baleares.
261	D. Fermin Hernandez Iglesias...........	Sequeros................	Salamanca.
265	D. Luis Hierro y Alarcon..............	Torrijos.................	Toledo.
270	D. Joaquin Bañeres y Gordell...........	Balaguer................	Lérida.
271	D. Gregorio Jimenez García.............	Albocácer................	Castellon.
272	D. Feliciano Perez Zamora.............	Santa Cruz de Tenerife......	Canarias.
273	D. Eduardo Reig.....................	Manresa.................	Barcelona.
275	D. Pedro Escudero...................	Barbastro................	Huesca.
280	D. Bernardo Gomez y Herrando..........	Segorbe.................	Castellon.
281	D. Antonio de Vivar y Gazzino..........	Ponce..................	Puerto-Rico.
289	D. Luis Torres de Mendoza.............	Mayagüez................	Idem.
290	D. José Echegaray....................	Madrid..................	Madrid.
294	D. Manuel G. Longoria y Cuervo........	Belmonte................	Oviedo.
295	D. Diego A. Martinez.................	Arecibo.................	Puerto-Rico.
297	D. Juan Bermudez de Castro y Rascon, Vizconde de Revilla de Barajas........	Salamanca...............	Salamanca
298	D. Miguel Galiano Talens, Marqués de Montortal........................	Alcira..................	Valencia.
299	D. Fernando de Leon y Castillo..........	Guia....................	Canarias.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Fonsagrada, provincia de Lugo; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Manuel Estévez Arrojo, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Angel Escobar.=Joaquin Gonzalez Fiori.=José María Luis Santonja.=Paulino Souto.=Rafael Serrano Alcázar.=Juan Muñoz y Vargas.=Aureliano Linares Rivas.=Teodoro Guerrero.=Enrique Ledesma.=Elías Lopez y Gonzalez.=Celestino Rico.=Juan García Lopez.=Manuel Quiroga Vazquez.=Alberto Bosch, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha examinado la de la circunscripcion de Lugo en lo concerniente á D. Felipe Gonzalez y Vallarino, en favor del cual existe una protesta formulada al verificarse el escrutinio general; y

Resultando que segun el acta de dicho escrutinio D. Felipe Gonzalez Vallarino obtuvo 2.012 votos, y 164 D. Felipe Gonzalez y Villarino, ó sean 2.176; y

Considerando que, comprobada la referida acta con las parciales remitidas al Congreso, los 2.176 fueron dados á D. Felipe Gonzalez y Vallarino, uno de los tres que obtuvo mayor número de sufragios, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva admitir como Diputado por la circunscripcion de Lugo á D. Felipe Gonzalez y Vallarino, cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente=Rafael Serrano Alcázar.=Angel Escobar.=Teodoro Guerrero.=Juan Muñoz y Vargas.=Manuel Quiroga.=José María Luis Santonja.=Elías Lopez y Gonzalez.=Enrique Ledesma.=Aureliano Linares Rivas.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Juan García Lopez.=Paulino Souto.=Celestino Rico.=Alberto Bosch, secretario.

La Comision de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, como no afectan á la validez y resultado de la eleccion, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados por los referidos distritos á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
223	D. Manuel Estevez Arrojo	Fonsagrada	Lugo.
172	D. Felipe Gonzalez Vallarino	Lugo	Idem.
364	D. Ramon Delgado Vera	Plasencia	Cáceres.
98	D. Luis Jimenez Palacio	Pastrana	Guadalajara.
255	D. Manuel de Salamanca y Negrete	Chelva	Valencia.
305	D. Rafael María de Labra	Habana	Cuba.
306	D. Silvano Izquierdo Gil	Astudillo	Palencia.
318	D. Luis Mayans	Albaida	Valencia.
328	D. Miguel Martinez de Campos	Matanzas	Cuba.
338	D. José Lopez Ayala y Herrera	Cazalla	Sevilla.
339	D. Francisco Gumá y Ferran	Matanzas	Cuba.
340	D. Antonio Dominguez Alfonso	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
346	D. Emilio Salazar y Chirino	Idem	Idem.
348	D. Alonso Grajera y Maza	Mérida	Badajoz.
353	D. Joaquin Ribó y Arcillero	Belchite	Zaragoza.
359	D. Luis Silvela y Dele-Viellenze	Ledesma	Salamanca.
369	D. Antonio Salgado Lopez	Chantada	Lugo.
373	D. José Castellet Samsó	Valls	Tarragona.
380	D. José Carreño de la Cuadra	Huéscar	Granada.
383	D. Bernardo Portuondo Barceló	Santiago de Cuba	Cuba.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Teodoro Guerrero.=Juan Muñoz y Vargas.=Manuel Quiroga.=Elías Lopez y Gonzalez.=Enrique Ledesma.=Juan García Lopez.=Aureliano Linares Rivas.=Paulino Souto.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Rafael Serrano Alcázar.=José María Luis Santonja.=Alberto Bosch, secretario.»

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Plasencia, provincia de Cáceres; y

Resultando que se presentó una protesta contra los votos emitidos en las secciones de Plasencia y Montehermoso á favor de D. Ramon Delgado y Vera, por desempeñar éste el cargo de diputado provincial con

el carácter de delegado de beneficencia y ordenador de pagos, y que en su consecuencia existia incapacidad para ser elegido Diputado;

Resultando que la junta general de escrutinio tomó en consideracion la anterior protesta y acordó eliminar los votos obtenidos por dicho candidato Sr. Delgado y Vera en las referidas secciones;

Resultando que en las secciones de Casas del Castañar y Serradilla se protestaron los votos que obtuvo dicho señor, á causa de las coacciones ejercidas á su favor por un pariente del mismo;

Considerando que la incapacidad relativa que establece el art. 9.° de la ley electoral se limita, respecto á las Diputaciones provinciales, á sus presidentes é indivíduos que compongan la Comision permanente, y que el cargo de delegado de beneficencia, caso de hallarse justificado que lo ejercia, no imprime carácter de autoridad, ni su desempeño constituye jurisdiccion, que es lo que determina la ley en el caso segundo del artículo 9.°;

Considerando que la junta de escrutinio general no puede anular ningun acta ni voto, limitándose sus atribuciones á verificar el recuento de los votos emitidos en las secciones del distrito, y que al no computar al candidato Sr. Delgado y Vera los 175 votos obtenidos en las secciones de Plasencia y Montehermoso se extralimitó de las facultades que le concede el artículo 103 de la ley electoral;

Considerando, por último, que las coacciones que se suponen ejercidas por un pariente del referido candidato no se justifican de manera alguna,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del distrito de Plasencia y admitir como Diputado por el mismo á D. Ramon Delgado y Vera, que obtuvo 1.091 votos, ó sean 108 votos de mayoría sobre su contrincante D. Pío Perez Aloe, proclamado en la junta general de escrutinio.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Teodoro Guerrero.=Juan García Lopez.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Paulino Souto.=Elías Lopez y Gonzalez.=Celestino Rico.=Enrique Ledesma.=José María Luis Santonja.=Juan Muñoz y Vargas.=Aureliano Linares Rivas.=Alberto Bosch, secretario.»

Se acordó pasar á la Comision de Actas una exposicion de varios electores de Priego, provincia de Córdoba, en la que solicitan se anule el acta presentada por D. Ramon de Hoces y Gonzalez de Canales, Duque de Hornachuelos, proclamando en su lugar á D. Indalecio Abril y Leon.

Se mandaron pasar á la Comision de Actas las credenciales presentadas en Secretaría desde el 3 del actual, y son las siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
384	D. José Angulo y Walshs, Marqués del Arenal	Ecija	Sevilla.
385	D. Francisco de Paula Candau	Marchena	Idem.
386	D. Eleuterio Maissonnave	Alicante	Alicante.
387	D. Manuel Vivanco y Menchaca	Borjas	Lérida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes de la Comision de Actas que acaban de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las dos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL SÁBADO 7 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á la una y media, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision de Actas las credenciales presentadas por los Sres. Gonzalez Chorot, Setien y Corbacho.=A la misma, una exposicion de D. Ramon Lorite acerca de la eleccion del distrito de Sigüenza.=ORDEN DEL DIA: Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas.=Sin debate se aprueban las actas de los distritos de Fonsagrada y Lugo, y son admitidos los Sres. Estévez y Gonzalez Vallarino.=Se lee el dictámen referente al acta del distrito de Plasencia y admision del Sr. Delgado Vera.=Discurso del Sr. Conde de la Encina en contra.=Del Sr. Gonzalez Fiori, de la Comision.=Rectifican ambos señores.=A peticion del Sr. Merelles se lee el art. 30 del Reglamento, y pide S. S. su exacto cumplimiento.=Contestacion del Sr. Rico, de la Comision.=Rectifica el Sr. Merelles, y acto contínuo se aprueba el dictámen y queda admitido el Sr. Delgado Vera.=Se lee el resto del dictámen, y quedan admitidos y proclamados Diputados todos los señores comprendidos en el mismo.=Lectura de dos nuevos dictámenes de la Comision de Actas, que quedan sobre la mesa.=El Sr. Dominguez Alfonso pide el cumplimiento del art. 19 del Reglamento, que previene que las actas se examinen por el órden correlativo de numeracion.=Contestacion del Sr. Santonja, de la Comision.=Rectifica el Sr. Dominguez.=Contestacion del Sr. Rico, de la Comision.=Rectifican ambos señores, y queda terminado este incidente.=Pasa á la Comision de Actas una instancia de D. Ramon Rodriguez Correa sobre la de Guadalajara.=Orden del dia para el lunes: discusion de los dictámenes de actas que quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion.=Eran las dos y media.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó pasar á la Comision de Actas las credenciales presentadas en Secretaría en el dia de hoy, y son las siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
388	D. Antonio Fernandez Chorot	Matanzas	Cuba.
389	D. Ladislao Setien	Laredo	Santander.
390	D. José Corbacho Reina	Moron	Sevilla.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de Actas una instancia de D. Ramon Lorite, candidato vencido en el distrito de Sigüenza, provincia de Guadalajara, pidiendo se reclame la certificacion y demás documentos de la querella interpuesta contra el gobernador de la provincia ante el Tribunal Supremo, para el debido esclarecimiento de la verdad.

ORDEN DEL DÍA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas.»

Leido el relativo al distrito de Fonsagrada, provincia de Lugo, en el que se proponia la admision del señor D. Manuel Estévez Arrojo (*Véase el* Diario *número* 6, *sesion del* 6 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Estévez Arrojo.»

Leido el dictámen referente á la circunscripcion de Lugo (*Véase el* Diario *núm.* 6, *sesion del* 6 *del actual*), en el que se proponia la admision del Sr. D. Felipe Gonzalez Vallarino, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Gonzalez Vallarino.»

Leido el relativo al acta del distrito de Plasencia, provincia de Cáceres (*Véase el* Diario *núm.* 6, *sesion del* 6 *del actual*), en el que se proponia la admision del Sr. D. Ramon Delgado Vera, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Señores Diputados, he pedido la palabra para hacer una observacion al Congreso sobre el dictámen de la Comision de Actas que acaba de leerse.

Al emitir esos dictámenes, entiendo yo que la Comision de Actas se separa algun tanto del Reglamento y de la ley electoral; y si bien un acuerdo del Congreso modifica y anula un artículo del Reglamento, no creo que sucede así con la ley, para la formacion de las cuales únicamente tenemos una parte; y como supongo que el Congreso no haga Reglamentos ni contribuya á hacer leyes por el gusto de infringirlas, creo que estoy en el caso de llamar la atencion de los Sres. Diputados acerca de que, en mi concepto, la Comision de Actas por el art. 19 del Reglamento tiene limitada la accion para hacer la clasificacion de las actas en sencillas, leves y graves, dejando el exámen de las últimas para el Tribunal creado por el título 5.° adicional del Reglamento del Congreso, aprobado en Diciembre último.

La Comision de Actas en estos dictámenes propone la proclamacion de Diputados á candidatos que no traen el acta, y á quienes las juntas de escrutinio general no han dado el acta, y esto desde luego á mí me parece grave, sin que hayan pasado para su exámen al Tribunal á que antes he hecho referencia. Repito que esto lo conceptúo sumamente grave, pues si la Comision sienta la jurisprudencia de proponer la proclamacion de Diputados á los candidatos que le parezca conveniente, traigan ó no el acta, vamos á deshacer los efectos que hemos buscado en una ley electoral tan escrupulosa, haciendo creer á los partidos que pueden esperar más de las amistades y corrientes políticas que aquí dominan, que de la exactitud y del rigor con que se cumple la ley electoral.

Me ha parecido conveniente llamar la atencion del Congreso sobre este particular, rogándole que conceptúe siempre grave el caso de la proclamacion de un candidato que no traiga el acta dada por la junta de escrutinio general.

El Sr. **GONZALEZ FIORI** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señores Diputados, confieso ingénuamente que nada estaba más lejos de mi ánimo que tener que hacer uso de la palabra respecto del acta de Plasencia; pues si algun dictámen hay justo y reparador, si algun dictámen puede someterse á la deliberacion de la Cámara, que venga á reivindicar los fueros de la justicia, es ciertamente el dictámen que la Comision ha emitido respecto al acta de Plasencia, en el cual se propone la proclamacion del candidato que ha obtenido mayoría de votos, y por lo tanto, que se le resarza al que aparecia vencido del indebido perjuicio que, contra el precepto claro y terminante de la ley, ha cometido la junta escrutadora de ese distrito.

Bajo dos diferentes conceptos podia impugnarse esta acta: bajo el concepto del fondo y bajo el concepto de la forma. ¿Por qué no impugna el Sr. Conde de la Encina este dictámen en cuanto al fondo? Porque está firmemente persuadido de que el dictámen es justísimo y reparador y que se atempera en un todo al precepto legal; y en cuanto al fondo del asunto, lo que más importa al candidato que antes aparecia vencedor era ocultar lo que habia pasado en la junta de escrutinio, guardar silencio sobre todo, y no decir una sola palabra, para que no supiera el Congreso que habia Diputados que se atrevian á presentar actas como la que habia expedido la junta de escrutinio del distrito de Plasencia.

Ya que el Sr. Conde de la Encina pasa tan sobre ascuas por la cuestion de fondo, que es la que principalmente deberia haber tratado, puesto que á ello le da derecho el Reglamento y era una de las formas en que el dictámen se podia haber combatido, y ya que se ha referido únicamente á la cuestion de forma, veamos si la Comision, en la cual hay indivíduos de diferente procedencia política, pues están representadas todas las oposiciones de esta Cámara, incluso la fraccion ministerial; veamos, digo, si la Comision ha podido incurrir en el gravísimo error de creer que es leve un acta grave, y ha podido incurrir en ese gravísimo error por unanimidad y sin que ni uno solo de los amigos que D. Pío Perez Aloe tiene en la Comision se haya atrevido á formular voto particular.

El art. 19 del Reglamento, que ha invocado el Sr. Conde de la Encina, ordena á la Comision de Actas que las clasifique en tres clases: primera clase, aque-

llas actas sobre las cuales no hay cuestion, aquellas actas completamente limpias, que no contienen protestas ni reclamaciones de ninguna especie; segunda clase, aquellas actas que contienen protestas ó reclamaciones, aquellas actas que demuestran una eleccion en que se han cometido muchas ó pocas ilegalidades, pero que á la Comision no le ofrece la más ligera duda el punto sometido á su deliberacion, y opina por unanimidad y casi sin discusion lo que en el caso concreto debe hacerse.

¿Qué es lo que ha pasado en el distrito de Plasencia? Pues los hechos son más elocuentes que toda clase de razonamientos. En el distrito de Plasencia, señores Diputados, luchaban D. Ramon Delgado Vera en el concepto de candidato independiente, y D. Pío Perez Aloe como ministerial. Las actas de las diferentes secciones no contienen protestas ni reclamaciones; pero llega el dia del escrutinio general, llega el dia en que se congregaron una mayoría de interventores amigos del Sr. Perez Aloe, presididos por un alcalde y el juez de primera instancia, amigos tambien de dicho señor, y dispuestos á jugar el todo por el todo, aunque para ello corrieran el riesgo de ser llevados á los tribunales. Como era preciso proclamar á toda costa al Sr. Perez Aloe, aunque para ello fuera necesario saltar por cima de la ley, acuerda esa junta por mayoría y con gran escándalo de todos los vecinos y electores de aquella localidad, proclamar al Sr. Perez Aloe, que en las actas parciales de las diferentes secciones aparecia con una minoría de 108 votos. ¿Puede una junta de escrutinio, siquiera esté presidida por un juez de primera instancia amigo del Sr. Perez Aloe, prescindir del precepto legal que determina el artículo 106 de la ley electoral, y no limitarse á contar votos, sino á anular actas y votos, dejándose llevar de su deseo en favor de uno de los candidatos, hasta el extremo de anular las actas y los votos de dos diferentes pueblos? ¿Podia ofrecer este caso algun género de duda á la Comision? ¿No es evidente la infraccion legal que ha cometido esa junta de escrutinio? ¿En virtud de qué derecho podia aquel juez, aquella junta, anular las actas de esos dos pueblos, cualesquiera que fuesen los pretestos á que para ello se apelara? Pues este es el caso, Sres. Diputados; y como el caso era evidente, como el caso era notorio, como el caso era estrictamente ajustado á la ley, la Comision de Actas, á pesar de la diversidad de opiniones políticas de los diferentes indivíduos que la componen, ha opinado, sin género alguno de duda, que esta acta no debia pasar al Tribunal de las graves, porque no lo es, puesto que si hay algo grave es la infraccion legal, y por esa razon ha sometido á la Cámara el dictámen altamente justo y reparador, que no abrigo la más ligera duda de que será aprobado.

¿Afecta esto en algun modo al derecho y á la prerogativa del Congreso? ¿Vulnera esto en algun sentido los preceptos del Reglamento? La Comision cree que no.

Hay un artículo en el Reglamento, segun el cual si el dictámen que la Comision trae por unanimidad al Congreso es desechado, pasa el acta al Tribunal que en su dia haya de decidir sobre las que real y verdaderamente merezcan la calificacion de graves. De suerte, señores, que si la Comision propone un dictámen como el que ahora discutimos; si la Comision trae la cuestion íntegra al Congreso, cuestion clara, cuestion evidente, cuestion de infraccion legal notoria, sobre la que no ha abrigado ninguno de los indivíduos de la Comision la más leve duda, como lo prueba el hecho de no haberse formulado ningun voto particular en esta cuestion, entiendo yo que de este modo tiene el candidato D. Pío Perez Aloe mayor número de garantías, porque en este caso vienen á decidir de su acta, á votar su dictámen, todos y cada uno de los Sres. Diputados, al paso que con la declaracion de grave pasaria el acta al Tribunal que en su dia se nombre, y únicamente entenderian en el dictámen los nueve Diputados que le compongan.

Creo innecesario molestar más tiempo la atencion del Congreso, ni recordar otros precedentes exactamente iguales al caso presente.

El art. 19, que el Sr. Conde de la Encina ha invocado, no tiene aplicacion en este caso: para que un acta se declare grave, no basta que el Sr. Conde de la Encina, con su reconocida elocuencia, haya tenido por conveniente calificarla así; es necesario que las dos terceras partes de los indivíduos que componen la Comision lo declaren. Si los indivíduos que componemos la Comision, en su totalidad, vemos la cuestion clara y evidente, el Congreso decidirá si la Comision ha infringido el art. 19, y en todo caso podrá reparar la infraccion votando en contra del dictámen sometido á su ilustrada deliberacion.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: El Sr. Gonzalez Fiori ha abusado de su superioridad como orador y del conocimiento más perfecto, sin duda, que tiene del dictámen, puesto que como indivíduo de la Comision le ha estudiado, y yo no tenia más que noticias superficiales; ha abusado, digo, de su superioridad hasta el punto de tratarme con poca consideracion.

Insisto en creer, despues de oir al Sr. Gonzalez Fiori, que lo conveniente seria que toda proclamacion que hubiera de hacerse en un indivíduo que no trajera el acta fuera examinada por el Tribunal que la ley ha creado; porque despues de todos los apóstrofes que el Sr. Gonzalez Fiori ha lanzado sobre la junta de escrutinio general, hubo en ella opiniones, segun me han dicho, relativas á si deberian ó no computarse ciertos votos, y á si tenia ó no tenia jurisdiccion el candidato á quien se dejaban de computar esos votos. Podria ó no tener competencia la junta general de escrutinio para computar votos á una ú otra parte; pero esto no varía el fondo de la cuestion, es á saber; si la junta de escrutinio entendia bien ó no en si tenia jurisdiccion el candidato á quien dejaba de acumular los votos emitidos en algunos colegios electorales.

Insisto en creer que es grave proclamar á todo candidato que no traiga la credencial expedida por los colegios electorales, y hubiera podido contestar al Sr. Gonzalez Fiori más ampliamente en defensa de la junta de escrutinio general (del juez no es necesario, porque no hizo más que proclamar segun el recuento que la junta de escrutinio hizo), si hubiese tenido más tiempo; como creí tenerlo, y lo tendria si el acta hubiera pasado al Tribunal creado por el título adicional del Reglamento. Concluyo rogando á la Comision que retire el dictámen y declare grave el acta.

El Sr. **GONZALEZ FIORI** (de la Comision): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: La Comision siente

mucho no poder acceder á los deseos del Sr. Conde de la Encina, y tiene que decir al Congreso que mantiene el dictámen que ha presentado. Lo que á la Comision le extraña es que S. S., que cree que deben pasar al Tribunal que ha de entender en las actas graves todas aquellas en que se proclame como Diputado á un candidato que no haya traido el acta, haya estado presente al discutirse la del Sr. Gonzalez Vallarino, que se halla exactamente en el mismo caso que la que estamos discutiendo, y no se haya levantado á hacer la menor protesta contra esa supuesta ilegalidad.

Por lo demás, ni en el artículo del Reglamento á que S. S. se ha referido, ni en ningun otro, se establece que hayan de pasar al Tribunal que ha de entender en las actas graves todas aquellas en que la Comision acuerde que debe proclamar Diputado á un candidato que no traiga el acta. Lo que dice el art. 19 del Reglamento, es pura y simplemente que se consideran actas graves todas aquellas que, segun el voto de dos terceras partes de los indivíduos de la Comision, ofrezcan grave dificultad; pero cuando por unanimidad ha creido la Comision que esta acta no ofrecia dificultad grave; cuando ninguno de sus indivíduos ha formulado voto particular; cuando todos conformes suscriben el dictámen sometido á la aprobacion de la Cámara, ya comprende el Sr. Conde de la Encina que la Comision se encuentra en el caso, por más que lo sienta, de no poder acceder á los deseos de S. S.

Despues de esto, solo tengo que decir que la Comision se ve en la imprescindible necesidad de mantener su dictámen, y concluyo rogando al Congreso se sirva aprobarle.

El Sr. **MERELLES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **MERELLES**: Sé que el Reglamento no me da derecho para usar de la palabra; pero desearia que usía se sirviera mandar se leyese el art. 30 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dice así:

«Art. 30. Si del exámen de un acta resultase culpabilidad de parte de la mesa de un distrito ó seccion, de los electores, ó de algun funcionario público, la Comision hará expresion de ello en el dictámen, y se pasará el tanto al tribunal competente para que proceda á la formacion de causa.»

El Sr. **MERELLES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MERELLES**: La he pedido para preguntar á la Comision si está dispuesta á admitir como enmienda á su dictámen lo que dispone el art. 30 del Reglamento.

El Sr. **RICO** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Efectivamente, el art. 30 del Reglamento, por cierto de una manera imperativa, exige que la Comision llame la atencion del Congreso sobre los hechos ilegales que hayan tenido lugar en las actas, pasando el tanto de culpa á los tribunales; pero sin duda el Sr. Merelles no ha leido el dictámen, ó no se ha fijado en él, porque precisamente en uno de los considerandos establece la Comision clara y terminantemente que se ha faltado á la ley, y si no se dice que se pase el tanto de culpa á los tribunales, es porque sabíamos ya que los tribunales tenian conocimiento de estos hechos y están entendiendo en ellos. Se ha cumplido, pues, el precepto reglamentario que dispone se llame la atencion del Congreso sobre los hechos ilegales que se observen, y por la razon antes indicada no era necesario hacer más en este caso determinado.

Por lo demás, esté seguro el Sr. Merelles, esté segura la Cámara, estélo el país, que la Comision de Actas, que todos sus indivíduos estamos firmemente resueltos á no consentir que deje de imponerse el debido correctivo á todas las faltas, á todos los delitos que puedan cometerse en materias electorales, porque únicamente de este modo podremos lograr que haya sinceridad electoral, que es la base más sustancial sobre que descansa el sistema representativo.

El Sr. **MERELLES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MERELLES**: Efectivamente, ignoraba que hubiese ese considerando en el dictámen, pues habiendo llegado aquí cuando se estaba ya discutiendo, no he podido oir la lectura del mismo. De todos modos, me felicito mucho de haber dado ocasion al Sr. Rico para que se haya expresado en los términos en que lo ha hecho, que son, para mí, altamente satisfactorios.»

Leido nuevamente el dictámen, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Delgado Vera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Delgado Vera.»

Leidos los dictámenes referentes á los señores que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
98	D. Luis Jimenez Palacio	Pastrana	Guadalajara.
255	D. Manuel de Salamanca y Negrete	Chelva	Valencia.
305	D. Rafael María de Labra	Habana	Cuba.
306	D. Silvano Izquierdo Gil	Astudillo	Palencia.
318	D. Luis Mayans	Albaida	Valencia.
328	D. Miguel Martinez de Campos	Matanzas	Cuba.
338	D. José Lopez Ayala y Herrera	Cazalla	Sevilla.
339	D. Francisco Gumá y Ferran	Matanzas	Cuba.
340	D. Antonio Dominguez Alfonso	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
346	D. Emilio Salazar y Chirino	Idem	Idem.
348	D. Alonso Grajera y Maza	Mérida	Badajoz.
353	D. Joaquin Ribó y Arcillero	Belchite	Zaragoza.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
359	D. Luis Silvela y Dele-Viellenze..........	Ledesma.................	Salamanca.
369	D. Antonio Salgado Lopez..............	Chantada................	Lugo.
373	D. José Castellet Samsó................	Valls......................	Tarragona.
380	D. José Carreño de la Cuadra...........	Huéscar..................	Granada.
383	D. Bernardo Portuondo Barceló..........	Santiago de Cuba..........	Cuba.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y hallándolas arregladas á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
385	D. Francisco de Paula Candau y Acosta...	Marchena...............	Sevilla.
387	D. Manuel Vivanco y Menchaca..........	Borjas..................	Lérida.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=José María Luis Santonja.=Aureliano Linares Rivas.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Elías Lopez y Gonzalez.=Juan Muñoz y Vargas.=Enrique Ledesma.=Teodoro Guerrero.=Juan García Lopez.=Paulino Souto.=Angel Escobar.=Alberto Bosch, secretario.»

Igualmente se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los dictámenes que á continuacion se expresan:

«La Comision de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y si bien contienen protestas y reclamaciones, como no afectan á la validez y resultado de la eleccion, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados por los referidos distritos á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
28	D. Agustin Marin y Duro................	Getafe....................	Madrid.
59	D. Fernando Fernandez de Córdova, Marqués de Malpica.................	Talavera..................	Toledo.
65	D. Ricardo Muñiz......................	Villalpando...............	Zamora.
129	D. Antonio Angel Moreno...............	Alcántara.................	Cáceres.
200	D. Plácido Montoliu de Sarriera.........	Tarragona................	Tarragona.
212	D. José María Pardo Montenegro y Cordal.	Lugo.....................	Lugo.
219	D. Felipe Juez Sarmiento...............	Chinchon.................	Madrid.
222	D. Federico Hoppe.....................	Solsona..................	Lérida.
240	D. Pedro Antonio Torres Jordí...........	Tarragona................	Tarragona.
277	D. Segismundo Moret y Prendergast......	Orgaz....................	Toledo.
293	D. José de Martos Perez................	Alhama...................	Granada.
308	D. Bernardo de Toro y Moya............	Almería..................	Almería.
347	D. Lamberto Juan y Algora.............	Almunia..................	Zaragoza.
349	D. Mariano Pons y Espinós.............	Tarragona................	Tarragona.
352	D. Cárlos Navarro y Rodrigo............	Almería..................	Almería.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Joaquin Gonzalez Fiori.=José María Luis Santonja.=Elías Lopez y Gonzalez.=Enrique Ledesma.=Juan Muñoz y Vargas.=Aureliano Linares Rivas.=Paulino Souto.=Teodoro Guerrero.=Juan García Lopez.=Alberto Bosch, secretario.»

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué, Sr. Diputado?

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Para una cuestion reglamentaria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Para rogar á la Comision de Actas que en el exámen de las mismas, así como en la presentacion de sus dictámenes, se sirva proceder por el órden que establece el art. 19 del Reglamento, es decir, por el órden de su numeracion ó presentacion.

El Sr. **SANTONJA**: Pido la palabra como de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANTONJA**: La Comision no ha podido presentar los dictámenes en ese órden, porque ha tenido que entresacar las actas limpias, y despues las leves, y dejar para estudiarlas con mayor detenimiento las actas graves; de manera que esa variacion es necesaria, pero en los dictámenes presentados se sigue el órden correlativo de menor á mayor.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Creo que la Comision de Actas no se ha fijado bien en que ese propósito que manifiesta por boca del Sr. Santonja es ilusorio, puesto que no es posible presentar dictámenes sobre las actas leves sin que al propio tiempo por ese mismo acto se juzgue que las que quedan sin presentar de números anteriores son graves. (*Rumores.*) Veo que algunos señores protestan contra este aserto mio; pero creo que es muy fácil su demostracion, y que haciendo lo contrario de lo que he expresado no se cumple con lo prescrito en el art. 19 del Reglamento. Este artículo dispone, y por algo lo dispone, que se vayan examinando las actas por el órden de numeracion de las mismas, y que, al examinarlas así, se haga una division en tres clases: primera, aquellas que no contengan protesta ni reclamacion alguna; segunda, aquellas que contengan protestas leves; y tercera, aquellas que deban declararse graves para que pasen al Tribunal de Actas; es decir que la Comision debe proceder al exámen de las actas por el órden de su numeracion. Las que no contienen protesta ni reclamacion alguna, se ponen en una lista; las que contienen protestas leves, en otra; y por último, en otra lista las que se consideren graves. ¿Puede pasarse por un acta, cualquiera que sea su número, sin decir si es leve ó grave? En este caso, ¿se la considera grave? Y por qué se la considera grave? ¿Ha sido examinándola? Pues entonces, ya está juzgada. ¿Ha sido sin examinarla? Pues está mal hecho; y faltando de esta manera al precepto reglamentario, podria ocultarse, yo no creo que ese sea el pensamiento de la Comision, y protesto contra esa interpretacion de mis palabras; pero podria suceder que se ocultara tras este desórden algun interés que no fuera legítimo. Y como yo tengo interés en que se siga el buen órden y como algunos otros señores pueden tenerlo tambien, creo que tengo derecho completo á pedir que se cumpla el precepto reglamentario, toda vez que á nada conduce el faltar á él, ni siquiera á adelantar la constitucion definitiva del Congreso, porque ¿cuándo puede constituirse el Congreso? Cuando no queden más que actas graves.

Se rie el Sr. Rico, y yo desearia que sus palabras correspondiesen á su buen humor y que me probase lo contrario con razones, no con esa sonrisa que, por otra parte, sienta muy bien á S. S.

Comprendo, Sres. Diputados, que á la Comision le extrañe que sin autoridad ninguna venga yo á hacer esta reclamacion, y que no se haya hecho por ninguna de las personas caracterizadas que aquí se sientan; pero ¿significa esto acaso que no esté yo en mi derecho para hacerlo, y que no sea justa la reclamacion que he formulado? No; significa solamente que á nadie ha interesado que no se falte al rigor reglamentario; pero, puesto que yo solicito que se cumpla el Reglamento, espero que se me diga qué razones hay para dejar de cumplirlo.

El Sr. **RICO** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Voy á contestar con la sonrisa en los labios á mi querido compañero, para que vea que la sonrisa es habitual en mí y que no es extraño que recibiera de este modo sus indicaciones, con tanto mayor motivo cuanto que no merecia otra cosa su puritanismo, que le ha llevado á un extremo que S. S. no habia soñado.

Si el Sr. Dominguez hubiera pertenecido á alguna Comision de Actas; si S. S. hubiera tenido la desgracia de presentar con el núm. 2 la suya que fuera completamente limpia, y se hubiera encontrado la Comision con que la primera tenia tal gravedad que para apreciarla necesitara ésta pedir antecedentes á las juntas electorales, es seguro que S. S. no hubiese dicho que aguardáramos á conocer de la segunda hasta que la Comision de Actas hubiera reunido todos los antecedentes, cuando quizás para ello seria preciso esperar un par de meses.

Y si hubiéramos de seguir el rigorismo que queria S. S., si nos encontrábamos con que el acta presentada con el número 1, ó el acta primera presentada á la Cámara, ofrecia esa dificultad, no pudiendo emitir dictámen sobre ella sin pedir antecedentes á los colegios, hubiéramos tenido que suspender el exámen de las demás, porque, segun S. S., no podíamos pasar á conocer de la segunda sin haber resuelto respecto de la primera.

El Reglamento no dice eso; el Reglamento se está cumpliendo y se cumplirá en lo que no sea irrealizable; y sobre todo, las prácticas parlamentarias y los acuerdos del Congreso vienen á modificarle; prácticas y acuerdos que como apéndice están unidos al mismo Reglamento, y que son preceptos cuyo cumplimiento á todos nos obliga.

La Comision de Actas sigue en cuanto le es posible el órden de numeracion: pero figúrese nuestro querido compañero que llegamos á un acta que tiene muchas reclamaciones, muchas protestas, siquiera no sean tales que hagan perfectamente grave el acta, pero que sin embargo hacen que requiera un estudio muy detenido. ¿Cree la Cámara conveniente que mientras no concluyamos el estudio de esa acta no continuemos el exámen de las demás?

¿No sabe S. S. que hay actas, y es por regla general muy comun ver en los derrotados, y más que en éstos en sus amigos, el propósito de hacer las honras fúnebres á la derrota llenando de papeles el expediente de su acta, que no servirán para probar nada, pero que sí dan lugar á que la Comision emplee mucho tiempo para examinarlas, si ha de llenar como es debido y ha de cumplir rectamente con su mision?

Comprenda, pues, la Cámara que el cargo que queria lanzar á la Comision mi querido compañero es perfectamente injustificado. La Comision ha dado cuenta de todos sus dictámenes por su órden correlativo de numeracion; y si las circunstancias especiales en que algunas actas se encuentran impide á la Comision seguir rigurosamente el órden que el Reglamento determina, la culpa no es de la Comision, sino de esas circunstancias especiales.

Esto no lo ha hecho solo la presente Comision: lo han hecho todas las Comisiones desde que existe el gobierno representativo en este país; lo han hecho y lo harán todas, á ménos que se quiera que en el momento en que la Comision tropiece con un acta cuyo exámen exija prolijo tiempo tengamos precision de suspender

el conocimiento de las demás y se tarde cuatro, ocho meses ó quizás un año en poder constituir un Congreso, puesto que éste no debe constituirse mientras haya actas que no merezcan la calificacion de graves. Es más (y no quiero sentarme sin hacer una aclaracion): la Comision no ha dicho, mi compañero el Sr. Santonja no ha dicho ni podia decir que aquellas actas cuyos números son inferiores á las que ya se han sometido á la deliberacion de la Cámara, y sobre las cuales no hemos dado dictámen, sean graves ó leves. La gravedad ó no gravedad del acta la dice la Comision por medio de dictámen, y hasta entonces no se dice cuál acta es grave y cuál es leve.

Quiero hacer esta declaracion, para que muchos Sres. Diputados electos que han tenido la desgracia de no ver ya examinadas sus actas y dictaminadas no crean que las hemos declarado graves. Nada de eso. La Comision las examinará en su dia, cuando llegue el momento oportuno; entonces dirá su parecer y lo someterá á la deliberacion de la Cámara, y esa será la verdad legal.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Contesta el señor Rico poniéndonos un ejemplo en apoyo de su opinion, segun el cual resultaria un absurdo para el sistema que yo he propuesto, y dice: qué haria yo si me hubiera encontrado, teniendo que examinar las actas, con que la primera ó la segunda, como pudiera suceder, presentara tales caractéres de gravedad, que hubiera que consultar... (*El Sr. Rico hace signos negativos.*) Eso ha dicho S. S.; que habria que pedir antecedentes á los colegios electorales, y se dilataria el exámen de las posteriores hasta que esto se hubiera verificado. Habrá querido decir S. S. á las juntas de escrutinio.

Y le pregunto yo: ¿qué resultaria si esa misma dificultad se ofreciera el último dia del exámen de las actas leves, y tardara cuatro ó cinco dias ó más la contestacion de las juntas electorales? ¿No lo ha dicho ya el Sr. Rico? Si presentara tales *caractéres de gravedad* un acta... se declararia *grave*. ¿Hay dificultad en esto? Ninguna. Para eso está el Tribunal de Actas graves. Pues qué, ¿quiere el Sr. Rico condenar á ese Tribunal á la inaccion, como ha pretendido en la contestacion que le ha dado S. S. al Sr. Conde de la Encina? De ninguna manera puede esto suceder. Desde el momento en que un acta se presenta con caractéres de gravedad, se debe considerar *grave*, segun indica la misma palabra.

Dice S. S. que lo que yo pretendo es irrealizable y que cuando los Reglamentos son irrealizables, no se cumplen; y la Cámara, que antes oia mis palabras con ciertos rumores, no ha tenido ninguno para el Sr. Rico. Yo no creo que el Reglamento, que el otro dia se consideraba aquí tan bueno, que por dudar de que lo fuera se levantaron protestas en ese lado de la Cámara.....

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que se aproxime á la rectificacion.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Voy á cumplir con el precepto de S. S.

Digo que creo que no puede ni deberia en este caso hacerse eso, porque el precepto reglamentario es completamente realizable, y que nada se adelanta con dejar la calificacion de actas, graves unas y leves otras, para despues; porque siempre esa declaracion tendria que hacerse antes de la constitucion definitiva del Congreso; es decir, que hay que examinar una por una todas las actas antes de proceder á la constitucion definitiva del Congreso: hágase al principio, cuando la Comision da sus primeros dictámenes, ó hágase despues, cuando emita los últimos, ello es que ha de realizarse esto mientras el Congreso está interinamente constituido.

Esto es lo que se hace siempre, esto es lo que hay que hacer antes de la constitucion definitiva del Congreso: clasificar unas actas de leves y otras de graves, y hacer declaracion sobre todas las actas, absolutamente sobre todas.

Por lo demás, yo no tengo que hacer honras fúnebres á ningun acta; cuando me levante aquí, será ¿para qué? para pedir al Sr. Rico que cumpla su palabra, antes empeñada, de no dejar pasar sin correccion ningun delito, ningun crímen, ningun abuso. Ya lo veremos, Sr. Rico.

Nada más tengo por ahora que decir.

El Sr. **RICO** (de la Comision): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Dos palabras nada más, porque no he de convencer á S. S.; y como creo que la Cámara está convencida, no es menester que yo rectifique mucho.

El Sr. Dominguez no me ha entendido bien, sin duda porque yo me he expresado mal. Yo no he dicho que cuando vea la gravedad del acta no se declare tal por la Comision, que era el caso á que se referia S. S., sino que si en la primera encontráramos dificultades para emitir dictámen, y estas dificultades obligaran á la Comision á pedir antecedentes á la junta de escrutinio y aun á los colegios electorales (que para ello tiene facultades la Comision), no habiamos de detenernos en el exámen de las demás actas hasta que vinieran los datos que se reclamaban relativos á la primera, que es el rigorismo que S. S. queria exigir. Esto es lo que se hace siempre.

A mí no me extraña lo que S. S. ha dicho; sin duda es la primera vez que S. S. se sienta en estos escaños, y por eso quiere llevar las cosas á punta de lanza, como vulgarmente se dice. Ya calmará sus furores, ya templará sus iras, y verá, despues de algun tiempo, que aquí, como en cualquier otro sitio, no se puede exigir ese puritanismo tan absoluto; que lo absoluto no está aquí, está en otra parte.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.»

Se mandó pasar á la Comision de Actas una exposicion de D. Ramon Rodriguez Correa, candidato que ha sido para la diputacion á Córtes por el distrito de la capital (Guadalajara), en el que fué proclamado como tal Diputado D. Julian Benito Chavarri, pidiendo se abran informaciones para probar la incapacidad de dicho Sr. Chavarri.

El Sr. **PRESIDENTE**: Órden del dia para el lunes: Dictámenes de la Comision de Actas que se han leido y quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las dos y media.

RECTIFICACIONES.

En el *Diario* núm. 5, página 38, línea 11, donde dice «D. Luis Reig y Medrano,» léase «D. Luis del Rey y Medrano.»

En el *Diario* núm. 6, página 45, en la lista que principia con el núm. 243 y concluye con el 383, se hallan puestos por duplicado los nombres de los señores D. Manuel Estévez Arrojo, D. Felipe Gonzalez Vallarino y D. Ramon Delgado Vera, siendo así que dichos señores aparecen en tres dictámenes distintos dados por la Comision de Actas, y así consta en la misma citada página.

En el *Diario* núm. 2, página 8, credencial número 262, dice «D. Manuel Beterra y Lomban,» léase «Don Manuel Vereterra y Lomban;» y en el *Diario* núm. 5 página 40, lo mismo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL LUNES 9 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos ménos cuarto, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Senado participando hallarse constituido definitivamente.=Pasan á la Comision de Actas las credenciales presentadas por los Sres. Genovés y Argumosa.=A la misma, varios documentos referentes á la eleccion de los distritos de Ordenes, Almería y Cervera de Rio Pisuerga.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de la Comision de Actas.=Sin discusion se aprueban, y son admitidos y proclamados Diputados todos los señores comprendidos en los mismos.=Se leen, y quedan sobre la mesa, dos nuevos dictámenes de la referida Comision de Actas.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse.=Se levanta la sesion á las dos.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado se ha constituido definitivamente en la sesion de este dia, habiendo elegido Secretarios al Conde de la Romera, Conde de Casa-Galindo, Señor de Rubianes y Conde de la Almina. Y lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados. Palacio del Senado 5 de Junio de 1879.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.»

Se mandó pasar á la Comision de Actas la credencial núm. 391, presentada en la Secretaría en el dia de hoy por D. Eduardo J. Genovés, Diputado electo por Cádiz.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de Actas la credencial núm. 392, presentada hoy en Secretaría por D. José Argumosa, Diputado electo por el distrito de Pinar del Rio, provincia de Cuba.

Tambien se acordó pasar á la Comision de Actas los siguientes documentos:

Una exposicion de D. José Lopez de Castro, acompañando una informacion judicial sobre la arbitrarie-

dad cometida en la eleccion del distrito de Ordenes, provincia de la Coruña.

Otra de D. Federico Luque, candidato vencido en la circunscripcion de Almería, acompañando un testimonio notarial de la informacion jurada por 243 electores de Fiñana, acreditando la verdad y legalidad de la eleccion.

Otra del Sr. D. Matías Barrio Mier, candidato que ha sido en el distrito de Cervera del Rio Pisuerga; provincia de Palencia, pidiendo se una al acta el testimonio que acompaña, y se le oiga por la Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas.»

Leidos los referentes á los distritos de Marchena, provincia de Sevilla, y Borjas, en la de Lérida (*Véase el* Diario *núm* 7, *sesion del* 7 *del actual*), en los que se proponia la admision respectivamente de los señores D. Francisco de Paula Candau y D. Manuel Vivanco Menchaca, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados dichos señores.

Leidos los dictámenes que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
28	D. Agustin Marin y Duro	Getafe	Madrid.
59	D. Fernando Fernandez de Córdova, Marqués de Malpica	Talavera	Toledo.
65	D. Ricardo Muñiz	Villalpando	Zamora.
129	D. Antonio Angel Moreno	Alcántara	Cáceres.
200	D. Plácido Montoliu de Sarriera	Tarragona	Tarragona.
212	D. José María Pardo Montenegro y Cordal.	Lugo	Lugo.
219	D. Felipe Juez Sarmiento	Chinchon	Madrid.
222	D. Federico Hoppe	Solsona	Lérida.
240	D. Pedro Antonio Torres Jordí	Tarragona	Tarragona.
277	D. Segismundo Moret y Prendergast	Orgaz	Toledo.
293	D. José de Martos Perez	Alhama	Granada.
308	D. Bernardo de Toro y Moya	Almería	Almería.
347	D. Lamberto Juan y Algora	Almunia	Zaragoza.
349	D. Mariano Pons y Espinós	Tarragona	Tarragona.
352	D. Cárlos Navarro y Rodrigo	Almería	Almería.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Moron, provincia de Sevilla; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. José Corbacho Reina, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Celestino Rico.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Elías Lopez y Gonzalez.=Angel Escobar.=José María Luis Santonja.=Enrique de Ledesma.=Juan García Lopez.=Juan Muñoz y Vargas.=Aureliano Linares Rivas.=Teodoro Guerrero.=Paulino Souto.=Rafael Serrano Alcázar.=Alberto Bosch, secretario.»

Igualmente se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los dictámenes siguientes:

«La Comision de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
24	D. Salvador de Albacete y Albert	Cartagena	Múrcia.
83	D. Fernando Cos-Gayon	Idem	Idem.
92	D. Manuel Gonzalez del Corral	Cervera	Palencia.
147	D. Rafael Conde y Luque	Córdoba	Córdoba.
228	D. Hilario Nava y Caveda	Gijon	Oviedo.
239	D. Federico Nicolau	Barcelona	Barcelona.
256	D. Manuel Durán y Bas	Idem	Idem.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
269	D. Lorenzo de Santa Cruz y Mugica, Marqués de Ferrera	Luarca	Oviedo.
300	D. Manuel Cassola y Fernandez	Cartagena	Múrcia.
302	D. Lope María Blanco Cela	Astorga	Leon.
309	D. Francisco de Paula Rius y Taulet	Barcelona	Barcelona.
332	D. Calixto Bernal	Santa Clara	Cuba.
354	D. Juan Manuel Sanchez y Gutierrez de Castro, Duque de Almodóvar del Rio.	Córdoba	Córdoba.
357	D. Emilio Castelar	Barcelona	Barcelona.
360	D. Francisco Lopez Fabra	Idem	Idem.
368	D. Santos de Isasa y Valseca	Córdoba	Córdoba.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Teodoro Guerrero.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Celestino Rico.=Juan García Lopez.=Enrique de Ledesma.=Juan Muñoz y Vargas.=Paulino Souto.=Rafael Serrano Alcázar.=Aureliano Linares Rivas.=Alberto Bosch, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de la Comision de Actas que quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las dos.

RECTIFICACIONES.

En el *Diario* núm. 5, pág. 41, y en el *Diario* número 6, pág. 44, núm. 73, dice: «D. Gabriel Enrique de Valdés,» léase «D. Gabriel Enriquez de Valdés.»

En el *Diario* núm. 2, pág. 6, y en el núm. 5, página 38, dice: «Número 8, D. Francisco Javier Giron y Aragon, Marqués de Almenara,» léase «Marqués de Ahumada.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MARTES 10 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision de Actas dos documentos referentes á la eleccion de los distritos de Sevilla y de Huesca.=El Sr. Martinez (D. Cándido) excita á la Comision de Actas á que proponga al Congreso el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 128 de la ley electoral.=Contestacion del Sr. Souto, de la Comision.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Vivar ruega á la Mesa se recuerde al Gobierno los antecedentes que tiene pedidos acerca de las elecciones de Puerto-Rico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento, solicita que se proceda á la constitucion definitiva del Congreso.=Contestacion del Sr. Presidente.=Rectifica el Sr. Vivar.=Manifestacion del Sr. Presidente.=Pasan á la Comision de Actas varios documentos acerca de las elecciones de los distritos de Huete, Gandesa, Toro y Alcázar de San Juan.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de actas.=La Comision retira el referente al acta del distrito de Cervera de Rio Pisuerga.= Se leen los dictámenes, y sin discusion son admitidos y proclamados Diputados los señores comprendidos en los mismos.=Se lee, y queda sobre la mesa, un nuevo dictámen proponiendo la admision de los señores Genovés y Argumosa.=Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse.=Se levanta la sesion á las dos y media.

Se abrió la sesion á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó pasar á la Comision de Actas los documentos siguientes:

Seis exposiciones y cuatro actas notariales que remitia D. Gumersindo Redondo, referentes á los hechos electorales en el distrito de Huete, provincia de Cuenca.

Varios documentos que remitia D. José Diaz Macuso, referentes á la eleccion del distrito de Toro, provincia de Zamora.

Una instancia de D. Luis de Castellví, vecino de Barcelona, reclamando contra la capacidad legal del Diputado electo por Gandesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gil Berges tiene la palabra.

El Sr. **GIL BERGES**: Presento al Congreso, para que pase á la Comision de Actas, una certificacion procedente de la ciudad de Sevilla, para que conste en el expediente relativo á la eleccion de Diputados á Córtes.

Presento igualmente otros documentos, que son listas de electores y votantes, y una comunicacion de

un notario, referente á la eleccion de la capital de Huesca.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Pasarán á la Comision de Actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Es para hacer una excitacion á la Comision de Actas.

El art. 90 de la ley electoral para Diputados á Córtes establece lo siguiente:

«Una copia literal del acta, autorizada por todos los indivíduos de la mesa, será entregada el mismo dia de la votacion en la administracion ó estafeta de correos más cercana, en pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta certificarán de su contenido dos de los interventores de la mesa, con el Visto Bueno de su presidente.

El administrador del correo dará recibo, con expresion del dia y hora en que le fué entregado el pliego, y lo remitirá inmediatamente certificado á la Secretaría del Congreso.»

El 128 dice:

«Toda falta en el cumplimiento de las obligaciones y formalidades que esta ley prescribe á los empleados públicos, presidentes, secretarios é interventores de las mesas, indivíduos de la Comision del censo y demás personas á quienes se confía alguna funcion relacionada con el ejercicio del derecho electoral, que no llegue á constituir delito de los enumerados en los artículos anteriores, será castigada con la pena de arresto y multa de 50 á 5.000 pesetas.»

Señor Presidente, tengo entendido que 92 mesas no han cumplido con el precepto que se establece en el art. 90, precepto introducido en la ley en garantía de legalidad y de justicia, tanto en favor de las oposiciones como de la mayoría; así es que se ha decidido ya un caso, el de mi amigo el Sr. Vallarino, Diputado de la mayoría, elegido por la circunscripcion de Lugo, por el contenido de esa certificacion.

Ahora bien; yo pido á la Comision que, tan pronto termine el exámen y emita dictámen respecto de las actas de segunda clase, se sirva proponer al Congreso el cumplimiento del art. 128; porque si no se hace así, en las próximas elecciones, si se verifican por esta misma ley electoral, las infracciones serán más considerables.

El Sr. **SOUTO Y SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **SOUTO Y SANCHEZ**: O he comprendido mal, ó lo que S. S. ha recomendado á la Comision es que procure fijarse en la irregularidad que se ha observado respecto á la remision de pliegos ó actas en elecciones parciales. Creo que esto es lo que ha dicho S. S., porque dice que se han recibido unas 90 actas sin esa formalidad.

¿No es eso?...

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Si el Sr. Presidente y S. S. me lo permitiesen, rectificaría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede V. S. hacerlo.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): He dicho que 92 mesas no remitieron las certificaciones de los escrutinios, y por consiguiente, faltaron al cumplimiento del artículo 90 de la ley electoral é incurrieron en las penas que establece el 128. Y esto lo digo, no solo como Diputado de la oposicion, sino como Secretario interino del Congreso por las oposiciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Souto tiene la palabra.

El Sr. **SOUTO Y SANCHEZ**: Es decir que en absoluto no han remitido las actas 92 mesas. La Comision no ha observado hasta ahora esa falta; pero esté seguro S. S. que lo que la Comision desea es aplicar estrictamente la ley, y por consiguiente, procurará averiguar lo que haya de exacto en eso y hacer que se cumpla el Reglamento.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Aseguro á mi particular amigo el Sr. Souto que lo que afirmo es la verdad, porque lo he visto y reconocido en la seccion correspondiente, como Secretario del Congreso.

No aseguraré la exactitud del número; pero sí, desde luego, que pasan de 90; y lo que trato es de que se castigue esa falta y no ocurran ulteriores conflictos en perjuicio del sistema parlamentario, cuyo brillo á todos nos interesa por igual.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Hace dias tuve el honor de pedir á la Mesa que reclamase de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Ultramar unos documentos que necesitaba para la discusion de las actas de Puerto-Rico, por donde he sido proclamado Diputado.

Hasta ahora, ni el Sr. Presidente del Consejo ni el Sr. Ministro de Ultramar han tenido á bien mandarlos, y yo desearia que la Mesa lo recordase, porque como ya estoy acostumbrado á eso, y puesto que este Gobierno es continuacion del anterior, por lo que veo tambien lo es en no atender las peticiones de los señores Diputados. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Creo que no he cometido ninguna falta; sin embargo, la habré cometido cuando S. S. me ha llamado la atencion, y desearia que me lo dijese para corregirme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que recuerde que la Junta actual de Diputados electos no está autorizada más que para tratar de lo que concierne exclusivamente á las cuestiones de actas. Esta es la advertencia que he querido hacer á S. S.

El Sr. **VIVAR**: Ahora lo comprendo mucho ménos, porque yo he pedido un documento que el Gobierno está en el caso de traerle por atencion y por cortesía á los Diputados; por consiguiente, suplico se haga este recordatorio al Gobierno de S. M.

Ya que estoy de pié, pido que se lea el art. 34 del Reglamento, y pido la palabra para despues que se haya leido.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Dice así:

«Art. 34. En las primeras legislaturas, concluido el exámen de actas *de que dará cuenta la Comision auxiliar, ó verificado en su caso lo dispuesto en el artículo* 26, cuando resultaren admitidos tantos Diputados por lo ménos como se necesitan para votar las

leyes, se procederá á la constitucion definitiva del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Como la Cámara y el Sr. Presidente acaban de oir, este art. 34 habla de una Comision auxiliar que no existe y de un art. 26 que no es pertinente á la cuestion, porque el Reglamento ha sido reformado. De modo que la única verdad que queda del art. 34 es que desde el momento que hay proclamado número suficiente de Diputados para votar leyes se debe constituir el Congreso. Además, yo suplico al Sr. Presidente tenga en cuenta que la estacion está sumamente avanzada y que no aprobamos cada dia más que 16 ó 17 actas, y segun las que faltan, vamos á tardar una infinidad de dias en constituirnos, cuando los pueblos están deseando oir la voz de sus representantes. Por consiguiente, en vista de estas razones y de otras que pudiera añadir, pero que me reservo hacerlo segun la contestacion del Sr. Presidente, yo le suplicaria que, si dentro del art. 34 tiene medio hábil para constituir el Congreso, que se constituya cuanto antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, el mismo artículo del Reglamento cuya lectura se ha hecho á instancias de S. S., y los precedentes de todas las legislaturas y de todas las Córtes anteriores, aconsejan y persuaden que en tanto que no se hayan revisado, discutido y aprobado aquellas actas calificadas de leves, y que aunque tengan protestas no son de tal naturaleza que puedan impedir el derecho del Diputado electo á ser proclamado, no se constituya el Congreso. De suerte que la jurisprudencia está de acuerdo con la integridad de los derechos de todos los Sres. Diputados electos, y sin atropellar este derecho no podria constituirse el Congreso, comenzar la discusion de las actas graves, nombrarse la Comision, no contando el Congreso con todo el número de sus indivíduos, entre los cuales, apresurando la constitucion, podria haber alguno que saliese perjudicado, porque trayendo una protesta leve en su acta, por apresurarse la constitucion definitiva quedaba privado de sus derechos.

Yo suplico á S. S. que respete la conducta de la Mesa, basada en el respeto debido á la integridad de los derechos de cada uno de los Sres. Diputados. (*El Sr. Vivar pide la palabra.*) El artículo del Reglamento dice que *cuando ménos* ha de haber el número suficiente para votar leyes, y este *cuando ménos* deja en las facultades del Presidente una latitud de que siempre se ha hecho uso.

Es cuanto la Mesa tiene que decir.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VIVAR**: Yo estoy completamente conforme con lo que acaba de decir el Sr. Presidente, y creo que el Congreso debiera constituirse cuando estén aprobadas todas las actas leves de los Sres. Diputados, porque seria injusto privar á algunos de ellos de su participacion en la constitucion definitiva del Congreso por no estar aprobadas sus actas; pero ya el Reglamento lo dice claramente, y ateniéndonos á su letra que dice «que tan luego como resultaren admitidos tantos Diputados por lo ménos como se necesitan para votar las leyes, se procederá á la constitucion definitiva del Congreso.» Este es el espíritu del art. 34. Como quiera que la Comision de Actas tiene que examinar bastantes actas ya presentadas y otras que faltan venir, y aprobándose cada dia cuatro ó cinco, este Congreso no se constituiria en mucho tiempo. Hay que tener tambien en cuenta que la legislatura ha empezado muy tarde, y que ocupando su constitucion tanto tiempo, no podremos tratar de los asuntos que el país tanto desea tengan una solucion.

Ruego, por lo tanto, al Sr. Presidente que haga lo que pueda para que se apresure la constitucion definitiva del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: En último resultado, la explicacion que de sus palabras acaba de dar el Sr. Vivar se reduce á una excitacion á la Comision de Actas para que apresure sus trabajos.

La Comision, á juicio de la Mesa, no necesita de esta excitacion, porque está cumpliendo estrictamente con su deber; pero bueno es que lo tenga en cuenta en todo lo que sea posible.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Para presentar á la Mesa una informacion *ad perpetuam*, referente á los graves sucesos acaecidos en el distrito de Alcázar de San Juan con ocasion de la eleccion de un Diputado á Córtes.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Pasará á la Comision de Actas.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas.»

Leido el referente al distrito de Moron, provincia de Sevilla (*Véase el* Diario *núm.* 8, *sesion del* 9 *del actual*), en el que se proponia la admision del Sr. D. José Corbacho Reina, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Corbacho.

El Sr. **LOPEZ Y GONZALEZ**: Pido la palabra como de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El **LOPEZ Y GONZALEZ**: Habiéndose presentado documentos relativos al acta de Cervera, la Comision ha acordado retirar el dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Queda retirado.»

Leidos los dictámenes relativos á los distritos que á continuacion se expresan (*Véase el* Diario *núm.* 8, *sesion del* 9 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
24	D. Salvador de Albacete y Albert	Cartagena	Múrcia.
83	D. Fernando Cos-Gayon	Idem	Idem.
147	D. Rafael Conde y Luque	Córdoba	Córdoba.
228	D. Hilario Nava y Caveda	Gijon	Oviedo.
239	D. Federico Nicolau	Barcelona	Barcelona.
256	D. Manuel Durán y Bas	Idem	Idem.
269	D. Lorenzo de Santa Cruz y Mugica, Marqués de Ferrera	Luarca	Oviedo.
300	D. Manuel Cassola y Fernandez	Cartagena	Múrcia.
302	D. Lope María Blanco Cela	Astorga	Leon.
309	D. Francisco de Paula Rius y Taulet	Barcelona	Barcelona.
332	D. Calixto Bernal	Santa Clara	Cuba.
354	D. Juan Manuel Sanchez y Gutierrez de Castro, Duque de Almodóvar del Rio	Córdoba	Córdoba.
357	D. Emilio Castelar	Barcelona	Barcelona.
360	D. Francisco Lopez Fabra	Idem	Idem.
368	D. Santos de Isasa y Valseca	Córdoba	Córdoba.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«Aprobada en 5 del actual el acta del distrito de Cádiz, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva admitir como Diputado al electo Don Eduardo J. Genovés, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Aureliano Linares Rivas.=Paulino Souto.=Elías Lopez y Gonzalez.=Teodoro Guerrero.=Rafael Serrano Alcázar.=José María Luis Santonja.=Manuel Quiroga.=Juan García Lopez.=Celestino Rico.=Alberto Bosch, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Pinar del Rio, provincia de Cuba; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. José Argumosa, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Elías Lopez y Gonzalez.=Aureliano Linares Rivas.=Rafael Serrano Alcázar.=Paulino Souto.=José María Luis Santonja.=Teodoro Guerrero.=Angel Escobar.=Manuel Quiroga.=Juan García Lopez.=Celestino Rico.=Alberto Bosch, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las dos y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos ménos cuarto, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes de la Comision de Actas.=Pasan á la Comision de Actas una exposicion del Sr. Barrio Mier y otras cuatro de electores de Cervera de Rio Pisuerga pidiendo la nulidad de la eleccion, y la credencial, núm. 393 presentada por el Sr. Armiñan, electo Diputado por la Habana.=Orden del dia: Dictámenes de actas.=Sin discusion son admitidos y proclamados Diputados los señores Argumosa y Genovés.=Orden del dia para el viernes: los dictámenes que quedan sobre la mesa.= Se levanta la sesion á las dos.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
36	D. Leopoldo de Alba Salcedo	Sariñena	Huesca.
48	D. Cárlos Martinez de Irujo, Marqués de Casa-Irujo	Ciudad-Rodrigo	Salamanca.
54	D. Juan María Jordan de Urríes, Marqués de Ayerbe	Zaragoza	Zaragoza.
103	D. Martin Belda, Marqués de Cabra	Cabra	Córdoba.
124	D. Joaquin del Pino y Romero	Múrias	Leon.
126	D. Modesto Gosalvez y Barceló	Motilla	Cuenca.
143	D. Pedro Bosch y Labrús	Vich	Barcelona.
152	D. José Lopez Dominguez	Coin	Málaga.
199	D. Juan Salvador Herrando	Zaragoza	Zaragoza.
214	D. Joaquin Gil Berges	Idem	Idem.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
253	Sr. Conde de la Encina	Trujillo	Cáceres.
285	D. Antonio del Moral y Lopez	Coruña	Coruña.
335	D. Javier Ozores y Losada	Idem	Idem.
355	Sr. Duque de Hornachuelos	Priego	Córdoba.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Celestino Rico.=Juan García Lopez.=Teodoro Guerrero.=Aureliano Linares Rivas.=Elías Lopez y Gonzalez.=José María Luis Santonja.=Paulino Souto.»

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La Comision de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
61	D. Rafael Ruiz Martinez	Sigüenza	Guadalajara.
160	D. Francisco de Paula Jimenez y Gil	Alcañiz	Teruel.
170	D. José Carvajal y Hué	Gaucin	Málaga.
171	D. Gaspar Villarias Ruiz	Valladolid	Valladolid.
177	D. José María Despujol	Tortosa	Tarragona.
201	D. Javier Castejon y Elío, Marqués del Vadillo	Pamplona	Navarra.
207	D. Enrique Larrainzar y Ezcurra	Idem	Idem.
324	D. Miguel Alonso Pesquera	Valladolid	Valladolid.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Paulino Souto.=Aureliano Linares Rivas.=Elías Lopez y Gonzalez.=José María Luis Santonja.=Juan García Lopez.=Enrique Ledesma.=Alberto Bosch, secretario.»

Se acordó pasar á la Comision de Actas una nueva exposicion del Sr. D. Matías Barrio Mier acompañando varios documentos referentes á la eleccion verificada en el distrito de Cervera del Rio Pisuerga, provincia de Palencia, por los que se pide se declare grave la eleccion.

Igualmente se mandaron pasar á la citada Comision cuatro instancias de varios electores del expresado distrito de Cervera pidiendo la nulidad de la eleccion.

Tambien se mandó pasar á la Comision de Actas la credencial núm. 393, presentada hoy en Secretaría por D. Manuel Armiñan, por el distrito de la Habana, provincia de Cuba.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas.»

Leido el referente al distrito de Pinar del Rio, provincia de Cuba (*Véase el* Diario *núm.* 9, *sesion de* 10 *del actual*), en el que se proponia la admision del señor D. José Argumosa, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Argumosa.

Igualmente se leyó el dictámen relativo á la admision del Sr. Genovés, por haber sido aprobada el acta del distrito de Cádiz el 5 del actual (*Véase el* Diario *núm.* 9, *sesion de* 10 *del corriente*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el viernes: dictámenes de la Comision que quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las dos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL VIERNES 13 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos ménos cuarto, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de Actas la credencial presentada por el Sr. Vazquez Queipo.=A la misma Comision se remiten varios documentos referentes á las elecciones de Sevilla, Huete y Cervera de Rio Pisuerga.=Se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes de la Comision de Actas.=Quedan retirados, á propuesta de la Comision, los dictámenes relativos á los distritos de Motilla y Cervera.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de la Comision de Actas.=Sin discusion son admitidos y proclamados Diputados los Sres. Alba Salcedo, Marqués de Casa-Irujo, Marqués de Ayerbe, Marqués de Cabra, Pino y Romero, Bosch y Labrús, Lopez Dominguez, Herrando y Gil Berges.=El Sr. Delgado Vera presenta un documento contra el acta de Trujillo, y la Comision retira el dictámen sobre la misma.=Se admiten, y quedan proclamados sin discusion, los Sres. Moral y Lopez, Ozores y Losada, Duque de Hornachuelos, Ruiz Martinez y Jimenez Gil.=Se lee el dictámen proponiendo la admision del Sr. Carvajal por el distrito de Gaucin.=Discurso en contra, del Sr. Porrua.=Del Sr. Carvajal, como interesado.=Rectifica el Sr. Porrua.=Discurso del Sr. García Lopez, de la Comision.=Sin más debate se aprueba el dictámen, y queda admitido el Sr. Carvajal.=Lo son asimismo los Sres. Villarias, Despujol, Marqués de Vadillo, Larrainzar y Alonso Pesquera.=Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas que quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las tres y cuarto.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta del 11 del actual, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de Actas la credencial núm. 394, presentada en Secretaría por D. Antonio Vazquez Queipo, Diputado electo por Quiroga, provincia de Lugo.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de Actas los documentos siguientes:

Un testimonio presentado por el Sr. Gil Berges, referente á la eleccion verificada en el distrito de la Magdalena, Sevilla.

Una exposicion de varios electores de Verdelpino de Huete, provincia de Cuenca, acompañando un acta notarial referente á la eleccion de Huete.

Nuevos documentos que presenta D. Matías Barrio Mier sobre la eleccion verificada en Cervera de Rio Pisuerga, provincia de Palencia, por la que pide se declare grave la eleccion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Estepa, provincia de Sevilla.

Resultando que no aparece en dicha acta reclamacion ni protesta alguna ni contra la legalidad de la eleccion, ni contra la aptitud del candidato proclamado:

Resultando que entre los documentos presentados se halla un oficio del juez municipal de Roda, por el cual se destituye al secretario interino de dicho Juzgado, expresando que la destitucion se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 485 de la ley orgánica judicial, y que el citado oficio lleva la fecha del 23 de Abril del corriente año:

Resultando que la indicada fecha manifiesta que la citada destitucion se hizo dentro del período electoral:

Considerando que por el núm. 3.° del art. 127 de la ley electoral se estima como coaccion la separacion de cualquier empleado, si no está fundada en causa legítima y afecta de alguna manera al distrito en donde la eleccion se verifica, si dicho acto se realiza dentro del período electoral:

Considerando que el art. 30 del Reglamento del Congreso exige que la Comision exprese en su dictámen si del exámen de un acta resultare culpabilidad de algun funcionario público, y pida se pase el tanto al tribunal competente para que proceda á la formacion de causa,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta de Estepa, provincia de Sevilla, y admitir como Diputado por dicho distrito á D. Jorge Loring y Heredia, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Y 2.° Que el Congreso pase el tanto de culpa que pueda resultar contra el juez municipal de Roda, por si la separacion del secretario de dicho Juzgado significa ó no, á juicio del tribunal, el delito definido en el número 3.° del art. 127 de la ley electoral, y proceda en su caso á lo que haya lugar en derecho.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Angel Escobar.=Elías Lopez y Gonzalez.=Manuel Quiroga.=José María Luis Santonja.=Teodoro Guerrero.=Enrique Ledesma.=Paulino Souto.=Juan Muñoz y Vargas.=Celestino Rico.=Juan García Lopez.=Aureliano Linares Rivas.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Alberto Bosch, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen que á continuacion se expresa:

«La Comision de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
92	D. Manuel Gonzalez del Corral	Cervera	Palencia.
217	D. Manuel Gavin y Estaun	Jaca	Huesca.
288	D. Adrian Viudes y Giron	Alicante	Alicante.
386	D. Eleuterio Maissonnave y Cutayar	Idem	Idem.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Aureliano Linares Rivas.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Juan Muñoz y Vargas.=Teodoro Guerrero.=Elías Lopez y Gonzalez.=Enrique Ledesma.=José María Luis Santonja.=Paulino Souto.=Alberto Bosch, secretario.»

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Se han presentado algunos documentos relativos al acta de Cervera de Rio Pisuerga, y la Comision, con objeto de estudiar estos documentos, y siguiendo la costumbre establecida, retira el dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Queda retirado.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dicusion de los dictámenes de la Comision de Actas.»

Leidos los relativos á los distritos que á continuacionse expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
36	D. Leopoldo de Alba Salcedo	Sariñena	Huesca.
48	D. Cárlos Martinez de Irujo, Marqués de Casa-Irujo	Ciudad-Rodrigo	Salamanca.
54	D. Juan María Jordan de Urríes, Marqués de Ayerbe	Zaragoza	Zaragoza.
103	D. Martin Belda, Marqués de Cabra	Cabra	Córdoba.
124	D. Joaquin del Pino y Romero	Múrias	Leon.

Leido el dictámen referente al acta del distrito de Motilla, provincia de Cuenca, en el que se proponia la admision del Sr. D. Modesto Gosalvez y Barceló, dijo

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El señor presidente de la Comision de Actas tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La Comision, en vista de los nuevos documentos que se han presentado, retira el dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Queda retirado.»

Leidos los dictámenes relativos á los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
143	D. Pedro Bosch y Labrús	Vich	Barcelona.
152	D. José Lopez Dominguez	Coin	Málaga.
199	D. Juan Salvador Herrando	Zaragoza	Zaragoza.
214	D. Joaquin Gil Berges	Idem	Ídem.

Leido el referente al acta del distrito de Trujillo, provincia de Cáceres, en el que se proponia la admision del Sr. Conde de la Encina, dijo

El Sr. **DELGADO VERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DELGADO VERA**: Para rogar á la Comision se sirva examinar un documento que me ha sido remitido del distrito de Trujillo, que hace referencia al Sr. Conde de la Encina; esperando por el momento que la Comision retire el dictámen hasta enterarse del documento expresado.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Siguiendo la costumbre establecida, y para estudiar el documento que se presenta, la Comision retira el dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Queda retirado.»

Leidos los dictámenes referentes á los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
285	D. Antonio del Moral y Lopez	Coruña	Coruña.
335	D. Javier Ozores y Losada	Idem	Idem.
355	Sr. Duque de Hornachuelos	Priego	Córdoba.
61	D. Rafael Ruiz Martinez	Sigüenza	Guadalajara.
160	D. Francisco de Paula Jimenez y Gil	Alcañiz	Teruel.

Leido el relativo al acta de Gaucin, provincia de Málaga, en el que se proponia la admision del señor D. José Carvajal y Hué, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **PORRUA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORRUA**: Señores Diputados, con deciros que hoy voy á hablar por primera vez en este recinto, consagrado por tantas y tan elocuentes voces, comprendereis con cuánta razon os pido benevolencia, yo que á la natural desconfianza y legítimo temor de todo el que no está avezado á las luchas del Parlamento, reuno la conciencia de mi escaso mérito y la más absoluta inexperiencia en las lides de la palabra. Concededme vuestra indulgencia, no me negueis el apoyo que nunca niega el fuerte al débil, el apoyo de la indulgencia; que yo en cambio os ofrezco ser tan breve como la importancia del asunto de que voy á ocuparme me permita. Creed que si el respeto que os debo y mi propio decoro no lo impidiesen, me sentaria en este momento, renunciando á cansar vuestra atencion; que tanta es la confusion que me domina.

Para impugnar el dictámen de la Comision sobre el acta de Gaucin, he necesitado prescindir por completo de la personalidad del Sr. Carvajal; que á inspirarme solo en las simpatías que las elevadas condiciones de S. S. me merecen, ciertamente que hubiese declinado este encargo; pero desgraciadamente para vosotros y para mí, para mí porque voy á hacer mis primeras armas con uno de esos asuntos que acoge la razon y rechaza el sentimiento, y para vosotros porque vais á sufrir la penitencia de oirme, sobre toda consideracion de simpatía personal entiendo que está el deber, y creo que es deber para los que profesamos el culto del derecho poner á su servicio nuestra voz, por modesta, por humilde, por oscura que sea.

Y creo yo, Sres. Diputados, que si aprobárais el dictámen de la Comision sobre el acta de Gaucin, se lesionaria el sagrado derecho que los electores de aquel distrito tienen para que los represente en el Congreso la persona por ellos libremente designada, aunque no

tenga los merecimientos que el Sr. Carvajal: que no es el mérito lo que inspira la confianza, y prueba viviente de este aserto soy yo, que careciendo en absoluto de él me encuentro entre vosotros.

La Comision de Actas, que está dando grandes pruebas de inteligencia, de actividad y de imparcialidad, se ve agobiada hoy por un número excesivo de asuntos complicados y difíciles, como que en ellos hay que apreciar hechos expuestos á granel, confusamente en la generalidad de los casos, y muy pocas veces en castellano, y hay que resolverlos todos bajo la presion abrumadora del tiempo; no es, pues, extraño que la Comision, involuntariamente, haya incurrido en un error como el que yo entiendo que ha padecido al calificar de leve el acta de Gaucin. No molesten mis palabras á ninguno de los dignos indivíduos de la Comision, que no por creer que se han equivocado en este caso concreto los considero ménos acreedores á la gratitud del país.

El art. 19 del Reglamento del Congreso divide en tres clases las actas, que venimos llamando limpias, leves y graves; y no digo esto por ilustraros, que de todos vosotros puedo yo aprender, sino porque ha de servir de base á mi razonamiento. En la segunda clase, ó sea en la que recibe el nombre de actas leves, se comprenden todas aquellas que solo ofrecen ligeros motivos de discusion. Ahora bien, Sres. Diputados; ¿ofrece solo ligeros motivos de discusion el acta de Gaucin? No, ciertamente: no puede considerarse leve el acta de un distrito que, constando de nueve secciones, trae ocho protestas; no puede considerarse leve el acta de un distrito en el que se han cometido... iba á decir todo género de coacciones y falsedades, pero son muy duras las palabras para labios tan desautorizados como los mios, y me limitaré á exponer los hechos, dejando al criterio del Congreso su calificacion; pero sí diré, Sres. Diputados, que en el distrito de Gaucin se ha ejercido sobre el ánimo de los electores desde la presion oficial hasta la presion del terror ocasionada por las turbas. Y al hablar de la presion oficial no me refiero para nada al Gobierno ni á ninguno de los Ministros; que seria injurioso suponer que los que con tanta imparcialidad y tolerancia han presidido las últimas elecciones hubiesen hecho una excepcion en favor de un candidato cuyo ideal político es la negacion de lo que hay de más fundamental en nuestra actual manera de ser; me refiero sí á autoridades provinciales que, con un descreimiento y una falta de fé en sus principios, increible, no han vacilado en prestar su decidido apoyo al candidato posibilista, llevando así al distrito de Gaucin, á un distrito, señores, tan trabajado como aquél por las ideas que representa en esta Cámara el Sr. Carvajal; no han vacilado, repito, en llevar á él la perturbacion y el trastorno.

Y para demostrar estos hechos no voy á invocar otros que, aunque de pública notoriedad en la provincia de Málaga, no han podido probarse, porque su naturaleza especialísima hace muy difícil la prueba, cuando no imposible. Yo haré aquí caso omiso de que el vicepresidente de la Comision provincial de Málaga haya escrito á todos los alcaldes del distrito de Gaucin recomendando la candidatura del Sr. Carvajal; prescindiré de que el gobernador eclesiástico de la diócesis haya imitado la conducta de aquel funcionario; tampoco os diré que un indivíduo de la Comision permanente ha sido uno de los más activos agentes del Sr. Carvajal; ni haré valer para nada los servicios que á sus amigos haya podido prestar el cuerpo de carabineros en aquel distrito. Yo solo buscaré como apoyo de mis afirmaciones, hechos que constan en un documento oficial, cual es el acta del escrutinio, y en otros que corren unidos al expediente de la eleccion; hechos que puedo clasificar diciendo que con unos, anteriores á la eleccion, se ha ejercido presion en el ánimo de los electores de Gaucin y no se les ha dejado manifestar libremente su voluntad, y con otros, ocurridos en el mismo momento de la eleccion, se ha falseado la voluntad manifestada por algunos electores.

Llegó á Estepona el Sr. Carvajal á bordo del vapor *San Andrés*, y desembarcó, á pesar de que no llevaba la documentacion exigida por las leyes de marina y sanidad, sin que se le suscitara obstáculo de ninguna clase, merced á una órden en que así se disponia por el gobernador de la provincia. Estos hechos constan perfectamente probados en una informacion practicada ante el alcalde de Estepona, no solo por declaraciones de testigos fidedignos, si que tambien por manifestacion escrita del director de sanidad del puerto y por copia del oficio del gobernador á que he hecho referencia, que en la informacion citada se incluye. A primera vista parece, señores, que este es un hecho pueril y de escasa importancia; pero creo que le concedereis alguna más cuando yo os diga que en el distrito de Gaucin es tradicion antigua y no interrumpida que el candidato que cuenta con el apoyo del gobernador haga su viaje de Málaga á Estepona en la forma en que lo ha realizado el Sr. Carvajal, viniendo á ser así la falta de documentacion como la credencial del apoyo oficial que, como he dicho antes, no es el del Gobierno, sino el de las autoridades de aquella provincia. Y este apoyo oficial que pudiera yo llamar ahora provincial, se ha confirmado con el levantamiento de comisiones de apremio, hecho por los amigos del Sr. Carvajal; se ha confirmado porque la Guardia civil ha escoltado al Sr. Carvajal todo el tiempo que ha durado su conquista del distrito de Gaucin; se ha confirmado porque los amigos del Sr. Carvajal han puesto especial empeño, no solo en hacer creer que contaban con el apoyo de las autoridades de la provincia, sino que han abultado los hechos, los han exagerado, para hacer creer que contaban con apoyos más elevados, invocando antiguas amistades y circunstancias de todos conocidas.

Pero aun hay, señores, otra confirmacion más innegable, más terminante: á ciencia y paciencia de las autoridades locales y de la Guardia civil se han provocado verdaderos motines en casi todas las cabezas de seccion del distrito de Gaucin, y sobre todo en las de Gaucin y Casares, donde con aclamaciones al candidato posibilista, con vivas sediciosos y disparos de armas de fuego y petardos, se llegó á aterrar al vecindario. Y todos estos hechos no son ilusorios; constan probados en la causa criminal que por ellos se instruye ante el juez de primera instancia de Gaucin, y en la informacion de testigos realizada á peticion del letrado de Casares D. Juan Infante García ante el juez municipal de la propia villa; informacion de testigos de la cual aparece además que en la plaza pública de Casares se arrojó dinero á las turbas embriagadas; así lo declaran los electores de Casares, que no habrán olvidado la sancion penal que la ley impone á los testigos que maliciosamente faltan á la verdad.

Todos estos hechos, que serian graves en cualquier distrito de España, lo son más tratándose de uno de la provincia de Málaga, de esa provincia tan trabajada y

tan perturbada, de esa provincia que tanto ha sufrido cuando en ella eran poderosos los amigos y parientes del Sr. Carvajal. ¿Qué extraño es, pues, que los electores del distrito de Gaucin, hombres oscuros y modestos, dieran crédito á las patrañas que por aquellos dias circularon por todo él? ¿Qué extraño es que se amedrentaran y no emitieran sus sufragios, como lo hubieran hecho en otro caso, á favor del Sr. Navarro Diaz, si ellos creian que el dia de las represalias estaba inmediato, porque así se les habia hecho creer?

Voy ahora á ocuparme de los hechos que han tenido lugar durante el tiempo de la eleccion, falseando, como he dicho antes, la voluntad de los electores del distrito de Gaucin. Las mesas de las secciones de Gaucin, Casares y Córtes se han constituido ilegalmente con interventores designados en actas notariales que han debido anularse, porque la ley exige que estos documentos se extiendan «en la forma ordinaria con arreglo á las leyes;» uno de los requisitos que se exigen para otorgar documentos públicos, es que los otorgantes exhiban su cédula personal, y este requisito no se ha cumplido al otorgar las actas notariales del distrito de Gaucin. Pero todavía es más ilegal la constitucion de la mesa de Benadalid: en esta seccion se nombró para el cargo de interventor á D. Ramon Gil Romero; no aceptó, y entonces, en lugar de designar para sustituirle á cualquiera de los dos suplentes que figuraban en la misma propuesta que el Sr. Gil Romero, se nombró á D. Isidoro Sanchez Diaz, comprendido en la propuesta formulada por los amigos del señor Carvajal, bajo el frívolo pretesto, ¡qué digo frívolo! bajo el absurdo pretesto de que aquella propuesta habia tenido mayor votacion que la otra.

Que la constitucion de la mesa es de capital importancia y que puede ejercer una influencia decisiva en el resultado de las elecciones, lo demuestra la ley electoral, que le ha dedicado un título entero y ha procurado dar á las minorías todas las garantías posibles de intervencion. Y pregunto yo, Sres. Diputados: una eleccion cuyo principio, cuya base es ilegal y viciosa, ¿cómo no ha de dar tambien un resultado vicioso é ilegal?

Voy á referiros un hecho aun más curioso que los que acabo de exponer. En la seccion de Córtes aparecen 147 votantes, adjudicándose al Sr. Carvajal 147 votos y al Sr. Navarro Diaz 20; es decir que 147 electores han emitido 167 sufragios. Verdad es que esta irregularidad se ha tratado de explicar en un escrito que se ha insertado en el acta de escrutinio, por un error de copia, alegando como prueba que solo se cometió en el acta parcial remitida á la junta de escrutinio y no en las demás; pero al tratar de cohonestar esta irregularidad, se han olvidado de que el acta de escrutinio que se remite á la junta es el original y que de ella han debido sacarse todas las copias. Yo explicaré al Congreso lo que aquí ha habido: en el pueblo de Córtes no hubo verdadera eleccion, no hubo verdadera votacion; pero hubo en cambio una francachela, y de sobremesa se extendieron las actas, que hubieron de ser defectuosas, porque los vapores alcohólicos son malos consejeros para las operaciones aritméticas.

Aquí teneis explicado por qué apareciendo 148 electores, los interventores aseguran que solo tomaron parte 147 votantes, resultando sin embargo por generacion espontánea 167 votos. Sea de esto lo que quiera, es lo cierto que no puede sostenerse la validez de la eleccion de Córtes, y que allí lo que se ha cometido es una verdadera falsedad electoral, adjudicando votos indebidamente á un candidato que no los habia obtenido.

Es la sétima seccion del distrito de Gaucin la de Benadalid, y su votacion, nula ya por los vicios que presenta la constitucion de la mesa, arroja el resultado siguiente: votos para el Sr. Carvajal, 157; votos para el Sr. Navarro Diaz, 15. Pues bien; corren unidas al expediente de la eleccion dos actas notariales y una informacion de testigos practicada ante el juez municipal de Jimera á instancias de una persona cuyo nombre no recuerdo: de las dos primeras aparece que 19 propietarios electores de la seccion de Benadalid declaran que el dia 20 de Abril emitieron sus sufragios en favor de D. Cristóbal Navarro Diaz: resulta de la segunda, ó sea de la informacion de testigos, que otros 12 electores de la misma seccion, entre los cuales se cuentan personas tan respetables como el cura párroco, el juez municipal, el fiscal y el secretario del Juzgado, hacen igual manifestacion: ¿dónde han ido á parar estos 31 votos que se han emitido á favor del Sr. Navarro Diaz? ¿Qué han hecho de ellos los amigos del Sr. Carvajal?

Pero no se han contentado los amigos del Sr. Carvajal con cometer en la seccion de Benadalid las ilegalidades que acabo de presentar á vuestra consideracion; han hecho más aún: en las listas nominales de votantes aparecen tres individuos, dos de los cuales, por declaracion de ellos mismos, confirmada por el juez municipal, el fiscal y el secretario del Juzgado, no se movieron de Jimera el dia de la eleccion, y otro que tiene 90 años, y que está impedido física é intelectualmente. ¿Son estos actos ilegales? ¿Se han cometido en Benadalid verdaderas falsedades? No se trata de 31 sufragios arrebatados á un candidato, sino de un procedimiento que falsea el sufragio y vicia el resultado de la eleccion.

Podria continuar exponiendo hechos análogos; podria decir al Congreso que alcaldes y Ayuntamientos han salido á recibir al Sr. Carvajal, le han acompañado por el distrito de Gaucin y le han prestado su decidido apoyo; podria decir al Congreso que ha habido colegio electoral en que no se ha admitido reclamacion de ninguna clase bajo frívolos pretestos; que ha habido colegio en que no se ha dejado entrar á los amigos del Sr. Navarro Diaz; pero como estos hechos forman siempre el séquito obligado de elecciones como la de Gaucin, renuncio á cansar vuestra atencion, con tanto más motivo cuanto que con los expuestos me basta para formular de nuevo esta pregunta: ¿es leve el acta del distrito de Gaucin? ¿son ligeros motivos de discusion las coacciones denunciadas y las falsedades cometidas? ¿Para qué actas vamos á guardar entonces la calificacion de graves?

Yo bien sé que se me dirá que de estos hechos, unos no se hallan perfectamente justificados, y otros no afectan á la validez del acta; pero como no pido que se anule la eleccion, porque hoy no puedo pedirlo, porque no seria reglamentario, entiendo que en su conjunto esos hechos son más que suficientes para tachar de gravedad el acta de Gaucin, aparte de que la generalidad de ellos, los más capitales, se encuentran perfectamente demostrados, y todos consignados en un documento oficial y aseverados por tres funcionarios públicos cuando ménos, que este carácter ha querido dar la ley electoral para sus efectos á los interventores de las mesas. Si hoy se tratase de discutir la vali-

dez ó la nulidad del acta, yo os demostraria que su resultado no es, no puede ser la verdadera y libre expresion de los deseos de los electores de Gaucin. No lo es, porque si descontáramos á ambos candidatos los votos que han obtenido en las secciones de Córtes, Algatosin y Benadalid, en las que no hubo verdadera eleccion, en las que el sufragio fué una mentira, en las que se cometieron coacciones y falsedades probadas y demostradas hasta la evidencia, resultaria que el señor Navarro Diaz obtuvo 567 votos y el Sr. Carvajal 529. No puede ser su resultado el verdadero deseo de los electores de Gaucin, porque aquellos electores, en las elecciones anteriores á ésta, cuando el sufragio era universal, y digo universal, si porque entienda que es exacta esta palabra, sino porque el uso la ha admitido, que no creo sea universal un derecho limitado siempre por la edad, por el sexo, por la capacidad y hasta por la pena; cuando el sufragio, repito, no estaba restringido, cuando tenian voto las clases en que las ideas del Sr. Carvajal encuentran más parciales y prosélitos, cuando el partido liberal-conservador no tenia los inmensos títulos que hoy tiene á la gratitud del país, porque no le habia dado el admirable ejemplo de una restauracion sin represalias, ni habia terminado las luchas que nos desgarraban y que nos iban hasta borrando de la lista de las Naciones civilizadas, ni habia restablecido el órden y la tranquilidad, los electores de Gaucin mandaron á las Córtes al Sr. Navarro Diaz en oposicion con el Sr. Carvajal que hoy aparece como vencedor, y yo no tengo el escepticismo político necesario, quizá por mi inexperiencia, para creer que sin influencias extrañas á un distrito cambien con tanta rapidez de manera de ser y de pensar los electores de él.

Voy á terminar, Sres. Diputados, rogando á la Comision que retire el dictámen que ha emitido sobre el acta de Gaucin, y la declare grave, en obsequio del Sr. Carvajal, más interesado que nadie en que con procedimientos más lentos y serenos y más ámplia discusion se depuren los hechos denunciados; que los que como S. S. pertenecen á partidos que abrigan la pretension, infundada é injusta, pero no por eso ménos cierta, de recabar para ellos solos el respeto del derecho, no deben aceptar investiduras que siquiera aparezcan teñidas por una leve sombra de ilegalidad; y si la Comision no accediese á mi ruego, suplico al Congreso se sirva desaprobar su dictámen; que si con esta resolucion se perdiera una elocuentísima palabra y una grande ilustracion, mucho ganaria en cambio el derecho de sufragio, base del régimen parlamentario. He dicho.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Señores Diputados, si ha necesitado pedir indulgencia el Sr. Porrua porque era la primera vez que en este recinto alzaba la voz, ¿con cuanto más motivo no he de necesitarla yo, despues de haber escuchado á S. S., y teniendo que refrenar los impulsos de mi corazon y ahogar en mi memoria los más tristes recuerdos de mi vida, en mal hora evocados por S. S. con motivo de las anteriores elecciones, en las cuales resultó vencedor el Sr. Navarro Diaz? ¿Con cuánto más motivo no he de necesitarla yo, cuando el Sr. Porrua ha querido, haciendo alarde y ostentacion de las ideas conservadoras, suscitar las pasiones, si posible fuera, de esta mayoría, para echarla encima de mí, como si yo fuera el responsable del estado de perturbacion en que dice que se encuentra la provincia de Málaga? No es esto cierto; pero si lo fuera, debiera callarlo S. S. La provincia de Málaga viene hace muchos años regida dentro del sistema y por los hombres que apoya S. S., y esas perturbaciones á que S. S. alude no han existido jamás ni por mi culpa ni por mi iniciativa. En mal hora, pues, hablaba S. S. de perturbaciones y de recuerdos. ¿Por qué ha traido aquí su señoría el de las pasadas elecciones, lleno de respeto hácia la legalidad que representaba aquella situacion, hácia el voto de aquellas Córtes, hácia la representacion que ostentó y obtuvo el Sr. Navarro Diaz? No he de recordar por qué entonces fuí vencido, despues de otras luchas más rudas que las que he sostenido en el presente caso; porque no parece sino que yo soy un advenedizo en el distrito de Gaucin, porque no parece, al oir al Sr. Porrua, sino que yo he venido por primera vez á representar aquel distrito, contando con las pasiones de las turbas y con esos mentidos apoyos oficiales con que me ha querido injuriar, injuriando á la vez á los electores del distrito de Gaucin, el Sr. Porrua.

No es la primera vez que he representado ese distrito; le he representado cuando mis ideas estaban en la esfera del gobierno, y cuando no lo estaban: despues, el Sr. Navarro Diaz obtuvo los votos de aquellos electores, habiendo sido Diputado durante cuatro años. Pero ¿quiere esto decir que esté vinculada para siempre, durante el régimen existente, la representacion de aquel distrito en el Sr. Navarro Diaz? Pues qué, aquel distrito que durante el sufragio universal me dió casi la unanimidad frente á frente de un republico ilustre, cien veces más ilustre que pueda serlo yo jamás, aunque se multiplicasen durante toda mi vida mis merecimientos; aquel distrito que me dió frente al ilustre Sr. D. Antonio Rios Rosas la investidura de Diputado, ¿no habia de dármela hoy frente á frente del Sr. Navarro Diaz?

¡Que yo he tenido á mi servicio la presion oficial! ¡Que yo he tenido á mi servicio la presion de las turbas! ¿Y cómo, de qué manera, por qué procedimientos ha podido probar esto, ni lo ha probado el Sr. Porrua?

¡Que hay ocho protestas en el acta general de escrutinio! ¿Por qué no hay veinte? Un solo individuo, un solo secretario escrutador ha presentado las ocho protestas, y ha presentado una para cada una de las secciones, aunque las protestas no tenian relacion alguna con la seccion en la cual se venian produciendo.

Las protestas contra las actas de Gaucin, de que ha hablado el Sr. Porrua, son tres, ó por lo ménos se dividen en tres categorías, y las tres las voy á examinar someramente, porque entiendo que el Congreso tiene cosas más importantes de que ocuparse que del acta de Gaucin, que viene aquí con la sancion de la unanimidad de las opiniones de los individuos de la Comision, en la cual están representados directa ó indirectamente todos los matices y opiniones de la mayoría y de las minorías del Congreso.

Primer defecto, defecto grave é importante que presenta el Sr. Porrua contra las actas de Gaucin, es, que cuando se han nombrado las mesas se han presentado algunas actas notariales en que constan indivíduos que no han exhibido en el acto la cédula personal; de donde se levanta ese fantasmagórico edificio de que es nula de toda nulidad el acta de Gaucin, de que no tiene validez. Pero despues de declarar esto en tono solemne y grave, con voz resonante, sin olvidar que á cada cosa se necesita dar su estilo, su lenguaje

y su tono, el Sr. Porrua venia á decir, despues de todo, que no procede la nulidad del acta, sino que se retire el dictámen en virtud de esos poderosos argumentos y de esa fuerza de razonamiento que ha traido al debate S. S.

Pues bien; acaso el Sr. Porrua, que nos ha dicho en el curso de su peroracion que es letrado, ¿cree que son nulos todos los actos que se verifican ante notario sin la presentacion de la cédula personal? ¿Es este el sentido y la fuerza que da el Sr. Porrua á las prescripciones de la ley que exige que se presenten en los actos públicos las cédulas de vecindad? Pues si esto no es, como lo demuestra con signos negativos S. S., ¿qué es lo que ha querido decir? ¿Que es precisa para todo acto electoral la presentacion de la cédula de vecindad? ¿Dice que tampoco? Pues entonces cae por su base y no se encuentra más que la flaqueza del argumento de S. S.

Luego viene en esta clase de argumentos que voy estudiando, que afectan al procedimiento de la eleccion, viene el hecho extraño, que tambien causa en sentir del Sr. Diputado motivos de nulidad en la eleccion de Gaucin, viene el hecho extraño de que no habiendo emitido más que 147 electores su sufragio, en el escrutinio de Córtes resulten para mí 147 votos y 20 para el Sr. Navarro Diaz. ¿Quién enfrente de este absurdo aritmético cree que existe un medio de falsear el sufragio? Pues si no hay más que 147 electores, es este el milagro de los panes y los peces, puesto que hay 147 votos para el Sr. Carvajal y 20 para el Sr. Navarro Diaz. ¿Han podido hacer esto los amigos del Sr. Carvajal? ¿Estaba en su intencion hacer esto? ¿Puede el Sr. Carvajal y los electores de Córtes ser responsables de este absurdo? Es que el absurdo no existe; es que se necesita presentar tres copias: una de ellas viene á la Secretaría del Congreso, otra va al Gobierno de provincia, y otra va á la junta general de escrutinio; y en una de ellas, sea original ó no, que esto no importa nada, se ha dicho que habia 147 electores, de los cuales 147 habian votado en favor mio y 20 en favor del Sr. Navarro Diaz, por una simple equivocacion de pluma.

Las otras dos copias dicen la verdad. Hubo 147 electores, y de los 147 votaron 127 á favor mio y 20 votaron al Sr. Navarro Diaz. ¿Dónde está, pues, esa falsificacion que alegaba S. S. como motivo de nulidad de la eleccion de Gaucin, suponiendo que aquellos electores habian sido engañados y que son los más sencillos y más cándidos de todos los electores del mundo? ¿Dónde está aquí el motivo de la nulidad del acta? En el acto del escrutinio, en cuanto esto se dijo, en cuanto se vió el error, ese miserable y pequeño error que queria convertirse en arma de combate contra la eleccion, en el acto se deshizo, y dijo uno de los interventores: «que se rebajen esos 20 votos al Sr. Carvajal,» á lo cual no accedieron los demás interventores. ¿Y cómo habian de querer, si encontraban en las malicias cortesanas el medio de combatir estas malicias rurales?

Despues de estas dos enormes faltas que se han cometido en la eleccion del distrito de Gaucin, viene otra todavía mayor, y es, que en el pueblo de Benadalid... (S. S. confunde los pueblos, lo cual no me extraña, porque como no es de aquel distrito, ha tenido que improvisar sus ataques con los antecedentes que le han suministrado, y de paso que le contesto voy rectificando sus equivocaciones), que en el pueblo de Benadalid se ha practicado una informacion de testigos, de la cual resulta que algunos señores aseguran que no me votaron á mí, sino al Sr. Navarro Diaz. ¡Donosa y tardía reparacion de los agravios que haya podido recibir el Sr. Navarro Diaz de los electores de Benadalid! Nuevo procedimiento electoral, sistema póstumo de rectificar las votaciones, este que presenta como grave argumento en contra del acta de Gaucin el Sr. Porrua. ¿Por qué, Sres. Diputados? Porque, si se adoptara este procedimiento, todos los Sres. Diputados estarian en el gravísimo peligro, mientras se aprobaban sus actas, de que se rectificase la votacion que habian obtenido. Y traia aquí S. S. el respetabilísimo nombre del cura párroco de Benadalid en apoyo de esa opinion. Pues yo aseguro al Sr. Porrua que no es cierto: el respetable cura párroco de Benadalid es incapaz de decir semejante superchería: tengo la seguridad de que me votó á mí, como tengo la seguridad de que me votaron todos los curas de mi distrito, no porque me recomendara el Sr. Obispo de la diócesis, sino porque los curas de aquel distrito, y en general todas las personas que en él tienen alguna influencia, me votan á mí, á este posibilista tan perturbador en aquella provincia, como supone el Sr. Porrua. Sí, es cierto; los que están hoy al lado del Sr. Navarro Diaz estaban antes contra mí; los que están hoy al lado del Sr. Navarro Diaz, en estos momentos de graves perturbaciones políticas, son los antiguos intransigentes del distrito de Gaucin; esos son los que apoyan la candidatura del Sr. Navarro Diaz contra todos los elementos inteligentes y poderosos de aquel distrito. Conste aquí eso en obsequio á la verdad.

Pues bien; si no tiene valor el hecho sencillísimo, denunciado aquí como una especie de rompe-cabezas aritmético por el Sr. Porrua, de que de 147 electores 147 me votaron á mí y 20 al Sr. Navarro Diaz, resultando un total de 167 votantes; si no tiene ni puede tener importancia alguna (y yo estoy seguro que de las refutaciones de la Comision no puede resultar daño alguno para mí, y mucho ménos puede resultar de la votacion del Congreso) el hecho de haberse presentado varios electores á rectificar su voto ante el juez municipal, peregrina y donosa teoría de un nuevo procedimiento electoral, despues de haberse verificado todas las operaciones de la eleccion en la forma y en los plazos marcados por la ley; si nada de esto puede tener fuerza ni valor...., si no fuera porque el Sr. Porrua es el que lo ha sostenido, diria que todo eso es frívolo y baladí. ¿Dónde está todo lo que supone el candidato vencido, que tan bien procura dar á conocer á sus amigos, para demostrar que en la eleccion de Gaucin se han cometido atropellos, coacciones, y hasta cohechos ha llegado á decir el Sr. Porrua? Y voy á ocuparme tambien de esto, porque no quiero dejar pasar nada que pueda parecer importante.

Dice una de esas ingeniosas protestas contra el acta de Gaucin, que yo desembarqué en el puerto de Estepona de un vapor que no llevaba papeles y que viajé como un almirante; no ha tenido S. S. el mal gusto de repetir esta figura, pero el hecho así consta. Pues es completamente inexacto. Yo llegué al puerto de Estepona en un vapor que habia fletado la noche antes en Málaga, y acerca de sus papeles yo no sé nada, ni necesito saber nada. Y ¡asómbrese el Sr. Porrua! yo, simple pasajero, no me cuidé de saber si el buque en que iba llevaba ó no sus papeles en regla, si era ó no contrabandista, si era ó no pirata, como si S. S. se

mete en una diligencia no se cuidará de averiguar si viaja con permiso del gobernador de la provincia, ó si las empresas de las líneas férreas han cumplido todas las formalidades que las leyes exigen para que sus trenes puedan conducir á los viajeros que se trasladan de un punto á otro. Pero ¿es posible que esto suceda? ¿Es cierto que en ese vapor no se llevaban todos los documentos prevenidos por las leyes de sanidad? Es posible; pero yo puedo decir al Sr. Porrua que siempre que nos trasladamos de un punto á otro de la costa de Málaga á corta distancia, como cuando los dueños de las fábricas de azúcar van desde la capital á sus ingenios, siempre lo hacemos de improviso; nos vamos al puerto, donde hay dos ó tres vapores remolcadores, y encontramos facilidad para hacer estos viajes; el patron sube en el acto á las oficinas del Gobierno civil y obtiene una licencia, que para eso están autorizados los gobernadores de provincia, cosa que tal vez no conozca el Sr. Porrua, que en estas cuestiones marítimas no puede tener los conocimientos que tiene su defendido. Esto pasa siempre.

El argumento del Sr. Porrua parece que consiste en que el patron del buque no llevaba todos sus papeles en regla, sino simplemente una órden del gobernador civil de la provincia, una órden como las que se están dando todos los dias, como las que sin cesar se conceden, no solo por el gobernador, sino por el secretario, y á veces por el administrador de la aduana. ¿Es esto un cargo? Pues no lo es, porque á no ser los electores de Estepona como los indios que encontró Colon en tierra de América, era imposible que huyeran espantados de esta coaccion. Además, yo he procurado leer, porque he sabido que esto era una especie de argumento poderoso que se queria presentar contra el acta de Gaucin, yo he querido leer esa comunicacion, y no he visto que ese buque no estuviera autorizado para dejar en tierra la gente que llevaba á bordo, porque en dicho buque iban nueve pasajeros desconocidos algunos para mí, y la autorizacion del gobernador era para desembarcar todo el pasaje en la costa de Estepona.

¿Es este el favor que he debido al gobernador civil de la provincia de Málaga? El gobernador civil de la provincia de Málaga ha dirigido cartas á una gran parte de los electores ofreciendo todo su apoyo y prestando todas sus simpatías al candidato vencido; el gobernador civil de la provincia de Málaga ha hecho por el Sr. Navarro Diaz cuanto le ha sido posible dentro del círculo estrecho en que le colocaban las órdenes del Gobierno, y aun algo más; y yo que no soy amigo suyo, que no le conozco, que apenas sé cuál es su nombre, le defiendo aquí de la inculpacion que le ha dirigido el Sr. Navarro. Tengo aquí un documento escrito de su puño y letra, contrario por todo extremo á mis intereses, y en este documento dice:

«Estoy en el deber de manifestar á Vd. que el señor Navarro Diaz es el candidato adicto al Gobierno, y todo lo que deje Vd. de hacer por él lo hará en contra del Gobierno.»

Supongo que el Sr. Porrua no necesitará que le presente la carta.

Nunca ha hecho más otro gobernador de España por el triunfo de un candidato ministerial, que lo que ha hecho al escribir esta carta el gobernador civil de la provincia de Málaga.

Despues del hecho magno, importantísimo, del vapor, me presento yo en la imaginacion del Sr. Porrua, rodeado de la Guardia civil para conquistar ese distrito de Gaucin, donde en realidad no necesito conquistar nada. ¡Rodeado de la Guardia civil! ¿Cuándo he viajado yo escoltado por la Guardia civil? ¿Acaso cuando, segun dice S. S., se producian asonadas, se daban vivas sediciosos y se proclamaba mi nombre en voz alta; en una palabra, cuando habia esos motines de que ha hablado S. S.? ¿Y cómo lo consentia la Guardia civil? Una de dos: ó no ha habido motines, ó no ha habido Guardia civil; y el caso es que no ha habido ni lo uno ni lo otro. Solamente en una ocasion he necesitado pedir auxilio á una pareja de la Guardia civil para ir á deshora de un punto á otro, y en tal caso he hecho uso del derecho que tiene todo ciudadano de pedir el amparo de la fuerza pública, el cual bien sabe su señoría que no se concede ó se niega por ser amigo ó adversario del Gobierno. Un recaudador de contribuciones, un labrador que va de un punto á otro, una señora desamparada, un anciano que no puede viajar solo, una persona cualquiera en una noche de tempestad, tienen el derecho de pedir auxilio á la Guardia civil, y ésta el deber de dárselo; y lo que se puede otorgar á un recaudador de contribuciones, á un labrador, á un anciano, ¿por qué no se me ha de conceder á mí? ¿Soy yo acaso un proscripto para ejercer ciertos derechos y aun para pedir ciertos favores?

El Sr. Porrua no quiere decir más; pero con reticencias que yo necesito recoger indica que me recomendó el gobernador civil de la provincia. Pues no es cierto; ya ha visto S. S. la clase de recomendacion que habia dirigido.

Dice tambien S. S. que me recomendó el gobernador eclesiástico. Tampoco es cierto; pero si lo fuera, ¿qué inconveniente encontraria en ello el Sr. Porrua?

Añade igualmente S. S. que me auxilió el cuerpo de carabineros, y esto es todavía ménos cierto. Ya se ve, es muy cómodo este sistema de retórica de oropel, que consiste en decir que no se va á hablar de un asunto y hablar de él, y pretender quitar de esta manera la responsabilidad que pueden traer sobre el que habla los hechos que han llegado á sus oidos desfigurados. Pues si ni en las recomendaciones del gobernador eclesiástico, ni en las del gobernador civil, ni en el auxilio del cuerpo de carabineros, ni en esos oficios levantando los apremios que sufrian diferentes pueblos del distrito, que no han estado en mis manos, puede encontrar el Sr. Porrua motivo para atacar la validez del acta, ¿en dónde puede encontrarlo S. S.? ¿En el dicho vago que ha llegado hasta sus oidos, y de lo cual no debia hacer mérito en este recinto ni en esta ocasion? En verdad, señores, que esto no admite mucha discusion, ni necesita gran fuerza de raciocinio para ser combatido. Los electores del distrito de Gaucin, hombres tan oscuros, tan modestos como supone el Sr. Porrua; los electores del distrito de Gaucin saben á qué atenerse, saben lo que les conviene, no obran generalmente bajo un punto de vista de una política determinada, sino que se dejan más bien arrastrar de los afectos que tienen hácia el individuo que los ha representado con alguna dignidad dos veces en el Congreso. Los electores del distrito de Gaucin se asombrarán de oir decir que allí se han cometido esas coacciones, esas ilegalidades, esa influencia oficial que yo rechazo; porque el Sr. Porrua tenia derecho á negarme ciertas condiciones, á negarme ciertas dotes personales, á combatir el acta de Gaucin, á procurar que su opinion prevaleciera, pero lo que yo niego es que

tuviera derecho á agraviarme, á injuriarme, y S S. me injuriaba cuando decia que á mi alrededor se movia el círculo oficial. No ha sabido S. S. lo que se decia al hacer semejante afirmacion. Se le puede cortar á un hombre la cabeza, pero no se le puede escupir en ella; yo no tendré ciertas condiciones, pero mi dignidad y mi conciencia se levantan aquí tan altas como la dignidad moral de este Congreso de que formo parte; y yo niego, y lo digo con las frases más duras, yo niego que jamás haya impetrado la proteccion oficial, ni que se me haya concedido; y si tal cosa se hubiera hecho, se hubiese cometido contra mí la más horrenda de las injurias.

Bien se conoce que el Sr. Porrua es nuevo en el Congreso; bien se conoce que el Sr. Porrua no ha tenido presente la relacion diaria de los hombres que se aprenden á respetar en aquello que son sus más sagrados é invulnerables derechos; pero el Sr. Porrua, que ha encontrado el acta de Gaucin tan digna de censura, tan merecedora de los ataques que la ha dirigido, el Sr. Porrua me parece que es una de esas flores, una de esas sensitivas delicadas á quienes afecta la influencia del aire, de la nube más ligera y hasta del aliento; en una palabra, S. S. es una sensitiva del sistema electoral. Ya irá S. S. aprendiendo, ya llegará ocasion en que tenga que levantarse con más indignacion que lo ha hecho esta tarde. ¡Ojalá que S. S. no sea entonces como una flor de ásperas puas, en que no hagan mella ni las nubes ni el aliento!

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Porrua tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORRUA**: Esperaba con verdadera impaciencia oir la elocuentísima palabra del Sr. Carvajal; y lo esperaba con impaciencia, porque creia que iba á llevar á mi ánimo la conviccion de que yo estaba en un error: en lugar de esto, me he encontrado con una leccion de declamacion y de costumbres políticas, que yo agradezco mucho á S. S. y que no le devuelvo porque no tengo autoridad para ello; me he encontrado tambien con que mi oratoria se ha calificado de oropel, y yo voy á demostrar al Congreso en pocas palabras en qué consiste la oratoria de oro del Sr. Carvajal.

Yo no he dicho que S. S. fuera responsable de las perturbaciones que en otras épocas han ocurrido en Málaga; he dicho que eran responsables sus amigos políticos, y ahora añado que alguno que lleva el mismo apellido que S. S.; por lo tanto, las filípicas que me ha dirigido sobre este extremo, así como sobre otros muchos, no tienen fundamento. Mi oratoria de oropel se fundaba en hechos tomados de documentos públicos y en hechos tomados de documentos auténticos que acompañan al acta; y la oratoria de oro del Sr. Carvajal se funda solo en su palabra, que yo respeto mucho, pero que ante la ley no prueba nada.

Ha dicho el Sr. Carvajal que las protestas que acompañan al acta pudieran ser veinte en vez de ocho, y es verdad que vienen firmadas solo por un secretario escrutador. En prueba de este aserto, dice el acta: «Reclamaron que á pesar de haber convenido en la insercion de las protestas presentadas por tres secretarios en cada una de las secciones y explanadas por D. Blas Infante...» Es decir que las protestas están presentadas por tres secretarios y explanadas especialmente por uno que no era siquiera firmante de ellas.

Se ha dicho hablando sobre el error numérico, ¿qué digo error? sobre la irregularidad, sobre la falsedad cometida en la eleccion de Córtes, que se explicaba porque solo se habia cometido en una copia del acta; y la ley electoral, despues de explicar cómo se ha de levantar el acta de escrutinio en cada una de las secciones, dice que esta acta, no esta copia, con todos los documentos originales á que en ella se haga referencia, se remitirá á la junta de escrutinio.

Dice S. S. que aunque le hubiese recomendado el gobernador eclesiástico, no importaba nada. Efectivamente, segun la ley electoral en su título sobre coacciones, cometen coaccion electoral las autoridades civiles, militares y eclesiásticas que dirigiéndose á los electores les recomiendan que dén ó nieguen su voto á un candidato.

Voy á terminar diciendo que es muy extraño que solo en las secciones en cuyas mesas no tenian intervencion los amigos del Sr. Navarro haya obtenido mayoría el Sr. Carvajal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Señores Diputados, la Comision debe decir algunas palabras para explicar las razones en que funda el dictámen que somete á vuestra aprobacion. Se trata, ya lo sabeis, del acta de Gaucin, y respecto de ésta, como respecto de otras muchas, se hacen observaciones, se fundan cargos, se dirigen impugnaciones que revisten dos caractéres, que pertenecen á dos clases completamente diversas. Forman la primera las que pueden llamarse quejas generales contra la totalidad de la eleccion, cargos generales que se dirigen á la misma eleccion; y pertenecen á la segunda aquellos otros que se concretan, que se reducen, que se dirigen á este ó al otro punto de la eleccion misma. Respecto de los primeros, la Comision, que ha examinado con el detenimiento que debe, y que ha estudiado como debe estudiar para corresponder á la confianza que ha merecido del Congreso, todo cuanto se refiere al acta de Gaucin, en este momento debe declarar que todo cuanto se dice de ella fundándose en coacciones, en protecciones supuestas, en ofrecimientos ó en amenazas, todo eso, señores, está perfecta y completamente improbado dentro del acta de la eleccion á que me refiero. Y esto, Sres. Diputados, tiene una explicacion sencilla: estas quejas generales que se dirigen contra casi todas las elecciones, pueden llamarse lo que en el derecho acostumbramos á decir *las generales de la ley*; y todo esto tiene su explicacion en la falta que hay, por regla general, en los candidatos vencidos, en la falta de resignacion cristiana que vienen á tener muchos de ellos para soportar con paciencia la derrota que han experimentado. Es muy rara, Sres. Diputados, es muy rara el acta que se impugna, que no traiga esas que pueden llamarse y que antes he dicho tachas ó vicios que constituyen *las generales de la ley*. Pero como no están probadas, como no hay documentos en el acta ni en los antecedentes que forman parte de la misma, para que la Comision se convenza de su existencia, claro y evidente es que hemos tenido que prescindir de estos motivos, de estas inculpaciones infundadas.

Vamos á otras que puede decirse que son concretas, y que son á las que yo me referia cuando afirmaba que constituyen otras especies distintas de las impugnaciones que se dirigen sobre el acta de Gaucin. Observará el Congreso que despues de oir al Sr. Porrua, á quien yo no he tenido el gusto de escuchar por completo, pero que por lo que he oido de su discurso ha dado una gallarda muestra de ser un Diputado de

porvenir en el Parlamento, observará el Congreso que despues de escuchar al Sr. Porrua, y despues de oir al Sr. Carvajal, los puntos concretos á que se reducen las protestas del acta de Gaucin no tienen fuerza por sí solos, aunque se supongan perfectamente probados, para producir vicios de nulidad; es más, ni aun vicios de gravedad en esta eleccion.

¿A qué he de repetir yo al Congreso lo que está ya cansado de escuchar? ¿Qué? Que el Sr. Carvajal desembarcó en Estepona, y que iba, segun dicen, como un almirante. Podia ir S. S. como quisiera; si habia fletado el barco y lo pagaba, bien podia ir muy á gusto y muy cómodamente en él. Esto, Sres. Diputados, no es ni siquiera para discutido.

Por otra parte, Sres. Diputados, ¿qué se ha dicho aquí respecto á la eleccion de una seccion de ese distrito? ¿Que no ha habido verdadera eleccion? Pues yo afirmo y la Comision sostiene que la eleccion ha sido perfecta y cumplidamente válida, y que los documentos que aquí se han presentado no son bastantes para impugnar ni para desvirtuar en lo más mínimo el resultado de la eleccion á que me refiero; porque es muy frecuente, señores, creer que se impugna una eleccion ó el resultado de una seccion de un distrito electoral con solo presentar un acta notarial; es muy frecuente creer que con unos cuantos testigos que á gusto del consumidor vayan á declarar lo que á éste le conviene, se puede oscurecer, se puede manchar el acta de la eleccion más limpia que se pueda presentar.

Señores Diputados, ya comprendeis que la Comision, estudiando con el detenimiento que debe estudiar, y pensando con la madurez que debe pensar, correspondiendo, como antes he dicho, á la confianza que el Congreso ha depositado en ella, tiene que irse en este punto muy despacio, y declara que el dicho de dos ó tres testigos, á instancia siempre ó casi siempre de una persona interesada, aunque sea, como suele decirse, un cargo al resultado de una eleccion en una seccion de distrito, la Comision no lo tiene por prueba suficiente para destruir lo que consta en un documento público, que este nombre merece el acta de la eleccion de un distrito electoral. Y esto lo digo á propósito de la eleccion de la seccion de Córtes; se afirma muy bien, pero no se prueban las cosas de la misma manera. En esa seccion hubo una eleccion conforme á la ley, se cumplió la ley, y no importa nada que despues se haya querido atacar la completa legalidad de la eleccion de la seccion de Córtes.

Ya habreis observado, Sres. Diputados, que esa al parecer grave inculpacion que se arroja sobre esta eleccion, fundada en los 20 votos de una de las secciones, que se suponen aumentados al Sr. Carvajal, está perfectamente justificada en la misma seccion en que tuvo lugar esa equivocacion. Y digo que está perfectamente explicada, porque al notarse el error cometido en el escrutinio de esa seccion, se hizo la observacion y se salvó en el acta misma que la Comision ha examinado. Era natural; se habian sumado más votos que los que se habian emitido, y como este resultado hubo de chocar á uno de los individuos de la mesa, llamó la atencion sobre él y, en efecto, se rectificó en el acto mismo y consta en el acta; no hay, por tanto, motivo de inculpacion séria que pueda fundarse en ese hecho.

Se ha dicho además que acompañaba la Guardia civil al Sr. Carvajal. ¿Y qué? ¿No puede S. S. ir acompañado de la Guardia civil? ¿No es un ciudadano español que en caso de peligro puede impetrar, como cualquier otro ciudadano, el auxilio de la Guardia civil? ¿No le hemos impetrado nosotros cuando hemos creido necesario hacerlo? Pero de esto á que fuera, como se ha supuesto, escoltado por fuerzas respetables de la Guardia civil, cohibiendo la voluntad de los electores, hay una distancia tan inmensa como ya comprenden los Sres. Diputados, tanto más cuanto que en último caso el hecho no ha existido.

En resúmen, pues, y para no cansar más la atencion del Congreso, vuelvo á decir que lo que se ha dicho respecto á vicios generales en esta eleccion, no es más que un desahogo que siempre suelen permitirse los candidatos vencidos, que jamás encuentran bien justificada su derrota; y por lo tocante á los puntos que se refieren á cada una de las secciones de esta eleccion, he de manifestar tambien que no solo no acusan ilegalidad en la eleccion, sino que ni siquiera dan al acta carácter de gravedad.

Por todas estas razones, y por las que se han expuesto antes de que la Comision haya usado de la palabra, ruego á los Sres. Diputados se sirvan aprobar el dictámen que está sometido á su deliberacion.»

Sin más discusion se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Carvajal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Carvajal.»

Leidos los dictámenes relativos á los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
171	D. Gaspar Villarias Ruiz	Valladolid	Valladolid.
177	D. José María Despujol	Tortosa	Tarragona.
201	D. Javier Castejon y Elío, Marqués del Vadillo	Pamplona	Navarra.
207	D. Enrique Larrainzar y Ezcurra	Idem	Idem.
324	D. Miguel Alonso Pesquera	Valladolid	Valladolid.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: dictámenes de la Comision de Actas que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL SÁBADO 14 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos ménos cuarto, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes de la Comision de Actas.=El Sr. Gonzalez del Corral pide sea puesta á discusion el acta del distrito de Cervera, cuyo dictámen ha reproducido la Comision por tercera vez.=Contestacion del Sr. Presidente.=Orden del dia: Dictámenes de actas.=Sin discusion se aprueban los relativos á los distritos de Estepa, Jaca y Alicante, y son admitidos y proclamados Diputados los Sres. Loring, Gavin, Viudes y Maissonnave.=Orden del dia para el lunes: los dictámenes de actas que quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion.=Eran las dos.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
92	D. Manuel Gonzalez del Corral	Cervera	Palencia.
94	D. Jáime Alvarez de Bohorques, Conde de Canillas de Torneros	Nules	Castellon.
253	Conde de la Encina	Trujillo	Cáceres.
350	D. Francisco Lopez Chicheri	Hellin	Albacete.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Mánuel Quiroga.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Juan García Lopez.=Enrique Ledesma.=Juan Muñoz y Vargas.=Paulino Souto.=Elías Lopez y Gonzalez.=Alberto Bosch, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Quiroga, provincia de Lugo; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Antonio Vazquez Queipo, que ha presentado su credencial y cuya actitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Manuel Quiroga.=Teodoro Guerrero.=Aureliano Linares Rivas.=Juan García Lopez.=Celestino Rico.=José María Luis Santonja.=Paulino Souto.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Juan Muñoz y Vargas.=Enrique Ledesma.=Alberto Bosch, secretario.

El Sr. **GONZALEZ DEL CORRAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ DEL CORRAL**: Para hacer un ruego á la Presidencia sobre una de las actas que han quedado sobre la mesa, y es la del distrito de Cervera. Esta acta se ha puesto á discusion por tres veces y ha sido retirada; por lo tanto, yo rogaria al Sr. Presidente que la ponga á discusion si no tiene en ello inconveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: En tanto que la Comision mantenga el dictámen que ha dado, la Mesa no tiene inconveniente ninguno en ponerlo á discusion cuando le llegue su turno.

ORDEN DEL DÍA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas.»

Se leyó el relativo al acta del distrito de Estepa, provincia de Sevilla, en el que se proponia:

1.° Que el Congreso se sirva aprobar el acta y admitir como Diputado por dicho distrito á D. Jorge Loring y Heredia, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Y 2.° Que el Congreso pase el tanto de culpa que pueda resultar contra el juez municipal de Roda, por si la separacion del secretario de dicho Juzgado significa ó no, á juicio del tribunal, el delito definido en el núm. 3.° del art. 127 de la ley electoral, y proceda en su caso á lo que haya lugar en derecho. (*Véase el* Diario *núm.* 12, *sesion del* 13 *del actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Loring y Heredia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Loring y Heredia.

Leidos los dictámenes referentes á los distritos siguientes, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores que á continuacion se expresan:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
217	D. Manuel Gavin y Estaun............	Jaca...................	Huesca.
288	D. Adrian Viudes y Giron..............	Alicante.................	Alicante.
386	D. Eleuterio Maisonnave y Cutayar.....	Idem.....................	Idem.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: los dictámenes que quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las dos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL LUNES 16 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á la una y media, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision de Actas las credenciales presentadas por los Sres. Gonzalez del Valle y Marqués de Campo-Sagrado.= Se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes de la Comision de Actas.=Pasan á la misma los documentos presentados por los Sres. Almagro y Maspons, referentes á la eleccion de los distritos de Jerez y de Granollers.=A peticion de los Sres. Vizconde de la Villa de Miranda y Hermida, retira la Comision los dictámenes relativos á las actas de los distritos de Alcázar de San Juan y de Ordenes.=El Sr. Despujols pregunta si es cierto que la Comision se propone emitir dictámen sobre las actas que restan por examinar sin oir antes á los interesados.=Contestacion del Sr. Quiroga Vazquez, de la Comision.=Rectifican ambos señores.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de actas.=Sin discusion se aprueban, y son admitidos y proclamados Diputados los Sres. Vazquez Queipo, Conde de la Encina, Gonzalez del Corral, Conde de Canillas y Lopez Chicheri.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las dos ménos cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta del 14 del actual, quedó aprobada.

Se mandaron pasar á la Comision de Actas las credenciales números 395 y 396, entregadas en Secretaría por los Sres. D. Martin Gonzalez del Valle y D. José María Bernaldo de Quirós y Cienfuegos, Marqués de Campo-Sagrado, Diputados electos respectivamente por Pinar del Rio (Cuba) y Oviedo.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
50	Marqués de Alboloduy	Jerez	Cádiz.
85	D. Leandro Rubio	Cuenca	Cuenca
105	D. Arcadio Roda	Guadix	Granada.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
159	D. José Gutierrez Agüera	Jerez	Cádiz.
166	D. Ramon Baillo y Marañon	Alcázar	Ciudad-Real.
179	D. Gumersindo Vicuña y Lazcano	Valmaseda	Vizcaya.
336	D. Nicolás María del Rio	Ordenes	Coruña.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Juan García Lopez.=Juan Muñoz y Vargas.=Aureliano Linares Rivas.=Enrique Ledesma.=Elías Lopez y Gonzalez.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Manuel Quiroga.=Paulino Souto.=Alberto Bosch, secretario.»

Igualmente quedó sobre la mesa el dictámen siguiente:

«Aprobada el dia 11 del actual el acta del distrito de Pinar del Rio, provincia de Cuba, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva admitir como Diputado á D. Martin Gonzalez del Valle, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=José María Luis Santonja.=Aureliano Linares Rivas.=Celestino Rico.=Enrique Ledesma.=Paulino Souto.=Juan Muñoz y Vargas.=Alberto Bosch, secretario.»

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen que á continuacion se expresa:

«La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Vinaroz, provincia de Castellon; y

Resultando de los documentos presentados que en la seccion de Cervera se constituyó la mesa con algunas irregularidades, entre éstas las de que no se admitieran dos de los interventores proclamados, nombrándose en su lugar dos suplentes:

Resultando igualmente que en la lista de votantes de la seccion de Benicarló aparecen incluidos los nombres de algunas personas que habian fallecido:

Considerando que estos hechos, si bien no afectan al resultado general de la eleccion, pueden constituir delitos castigados por las leyes,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta de Vinaroz, provincia de Castellon, y admitir como Diputado por dicho distrito á D. Jerónimo Anton Ramirez, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda; y

2.° Que se pase el tanto de culpa que pueda resultar contra los responsables de los citados hechos, por si constituyen ó no delitos á juicio del tribunal, para que proceda en su caso á lo que haya lugar en derecho.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Juan García Lopez.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Aureliano Linares Rivas.=Enrique Ledesma.=Paulino Souto.=Juan Muñoz y Vargas.=Celestino Rico.=Elías Lopez y Gonzalez.=José María Luis Santonja.=Alberto Bosch, secretario.»

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Almagro tiene la palabra.

El Sr. **ALMAGRO**: Para presentar varios documentos relativos al acta de Jerez, y rogar á la Comision se sirva reclamar al Sr. Ministro de la Gobernacion los números del *Boletin oficial* de la provincia de Cádiz en que se hayan insertado las listas de votantes de la circunscripcion de Jerez.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Los documentos pasarán á la Comision de Actas, y el ruego de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maspons tiene la palabra.

El Sr. **MASPONS**: Para presentar diferentes documentos que evidencian la legitimidad de mi eleccion por el distrito de Granollers; suplicando de paso á la Comision de Actas que los tenga presentes al dar su dictámen, si no lo ha dado ya.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la Comision de Actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de la Villa de Miranda tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de la **VILLA DE MIRANDA**: Para rogar á la Comision de Actas que retire su dictámen sobre la de Alcázar de San Juan hasta que se le presenten documentos que se anuncian; y entre tanto presento otros.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la Comision de Actas.

El Sr. **QUIROGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **QUIROGA**: La Comision retira el dictámen que ha presentado sobre el distrito de Alcázar de San Juan.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirado.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hermida tiene la palabra.

El Sr. **HERMIDA**: Para pedir á la Comision de Actas se sirva retirar el dictámen referente al acta del distrito electoral de Ordenes, provincia de la Coruña,

y que reclame de la Comision inspectora las actas originales de todas las secciones de los distritos municipales de Ordenes, Frades, Trano, Bujan, Tordoya y Serceda, con más de este último punto, las listas de los electores que han tomado parte.

El Sr. **QUIROGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **QUIROGA**: La Comision retira el dictámen; y en cuanto á los documentos que pide el Sr. Diputado, los reclamará si los cree necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Despujols tiene la palabra.

El Sr. **DESPUJOLS**: Deseaba hacer una pregunta á la Comision de Actas.

Ha circulado por los periódicos la noticia de que la Comision ya no escucharia más á los interesados en las actas. Esta noticia viene confirmada hasta cierto punto, porque ya no se pone la tablilla que solia haber anunciándolo; y si esto es cierto, si la Comision no ha de oir más á los interesados, la ruego que lo diga, ó si es que prejuzga la cuestion y han sido declaradas graves las actas sobre las cuales ha oido á los interesados. Una de las que se encuentran en este caso es la de Castelltersol, que si bien los interesados trataron de hablar, no dieron las explicaciones que tenian que dar, porque el candidato vencido dijo que tenia que esperar que llegaran documentos que se habian pedido por un Sr. Diputado. Estos documentos eran tres, de los cuales constaban dos en el acta, y el tercero fué presentado en el acto por el mismo Diputado electo. Ruego á la Comision que me diga si ha de oir á los interesados, ó si en caso contrario indica que ha sido declarada grave.

El Sr. **QUIROGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **QUIROGA**: La Comision ha oido á todos los interesados que lo han pedido, anunciándolo así en la tablilla, y si no se ha oido al candidato que S. S. dice, ha sido porque no habrá concurrido á la Comision, porque ésta se constituyó en sesion permanente y estuvo reunida hasta las cuatro y media de la mañana.

El Sr. **DESPUJOLS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DESPUJOLS**: El acta de Castellsersol fué puesta en la lista; se presentó el candidato vencido, y dijo que no se podia discutir el acta por cuanto no habian llegado los documentos pedidos por un Sr. Diputado. De esos tres documentos, dos constan en el acta, y el tercero fué presentado en aquella ocasion por el Diputado electo, y se pasó adelante, no escuchándose ni al uno ni al otro.

Por consiguiente, repito mi ruego á la Comision, si esto indica que el acta ha sido declarada grave, ó no.

El Sr. **QUIROGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **QUIROGA**: La Comision, por acceder al ruego de S. S., y queriendo dar toda la amplitud á la contestacion, dirá que por deferencia á S. S. está dispuesta á oirle, y que el dejar de hacerlo no prejuzga cuestion alguna ni quiere decir que un acta sea ó deje de ser grave.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas.»

Leido el referente al distrito de Quiroga, provincia de Lugo (*Véase el* Diario *núm.* 12, *sesion del* 14 *del actual*), en el que se proponia la admision del Sr. D. Antonio Vazquez Queipo, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Vazquez Queipo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Vazquez Queipo.

Leidos los dictámenes referentes á los distritos que á continuacion se expresan (*Véase el* Diario *núm.* 12, *sesion del* 14 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
92	D. Manuel Gonzalez del Corral	Cervera	Palencia.
94	D. Jáime Alvarez de Bohorques, Conde de Canillas de Torneros	Nules	Castellon.
253	Conde de la Encina	Trujillo	Cáceres.
350	D. Francisco Lopez Chicheri	Hellin	Albacete.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del di a para mañana: los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion.»

Eran las dos ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MARTES 17 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos y cuarto, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Hoppe presenta documentos relativos al acta de Cuenca y pide se retire el dictámen emitido sobre la misma.=La Comision accede á este deseo y retira el dictámen, así como el de Jerez.=El Sr. García San Miguel presenta igualmente documentos referentes á las actas de Guadix y de Vinaroz y ruega que sean retirados ambos dictámenes.=La Comision los da por retirados.=El Sr. Sagarmínaga presenta documentos relativos á la eleccion del distrito de Valmaseda.=El Sr. Vicuña protesta contra el sistema de presentar documentos á última hora y pide se discuta el dictámen que está á la órden del dia.=Rectifica el Sr. Sagarmínaga y pide que no se discuta el acta de Valmaseda hasta que la Comision examine los documencos presentados.=Manifestacion del Sr. Presidente.=La Comision retira el dictámen acerca del acta de Valmaseda.=El Sr. Roda (D. Arcadio) protesta igualmente contra la presentacion de documentos á última hora, y pide que el dictámen acerca del acta de Guadix sea discutido.=Contesta el Sr. Gonzalez Fiori, como de la Comision.=Rectifican ambos señores.=ORDEN DEL DIA: Dictámen de la Comision de Actas.=Se lee y aprueba el referente al distrito de Pinar del Rio (Cuba), y es admitido y proclamado Diputado el Sr. Gonzalez del Valle.=Orden del dia para mañana: lectura de los dictámenes que presente la Comision de Actas.=Se levanta la sesion á las tres ménos cuarto.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hoppe tiene la palabra.

El Sr. **HOPPE**: Para presentar una exposicion acerca de la eleccion de Cuenca, en la que se prometen presentar documentos que seria muy conveniente que la ilustrada Comision de Actas tuviese en cuenta antes de aprobarla; y al mismo tiempo para dirigirle una súplica á fin de que retire el dictámen de esta acta y pueda estudiar con oportunidad los documentos que serán presentados.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: La Comision retira el dictámen referente al acta de Cuenca, y asimismo el relativo á la de Jerez, por haberse presentado en la sesion de ayer documentos referentes á dicha acta.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Quedan retirados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la paladra.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: He pedido la palabra con objeto de presentar al Congreso documentos importantes, relativos á las actas de Vinaroz y Guadix, que creo están á la órden del dia, rogando á la Comision que, siguiendo los precedentes establecidos, se sirva retirarlos.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: La Comision accede con mucho gusto á los deseos del Sr. Diputado y da por retirados los dictámenes referentes á las actas de Guadix y Vinaroz.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Quedan retirados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagarmínaga tiene la palabra.

El Sr. **SAGARMINAGA**: Para presentar á la Mesa una exposicion referente á hechos ocurridos en la eleccion del distrito de Valmaseda; rogando á la Comision la tome en cuenta, y en su vista estudie lo que haya habido en este particular.

El Sr. **VICUÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VICUÑA**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para hacer constar el improcedente recurso de presentar documentos á última hora por candidatos que han sido oidos en la Comision de Actas. Despues de estar el dictámen del acta de Valmaseda á la órden del dia, yo no comprendo cómo puede retirarse porque un señor quiera presentar una cosa que llama documento, séalo ó no, habiendo tenido tiempo para traer los que haya querido y habiendo sido oido en el seno de la Comision. Yo ruego á la Cámara que se abra discusion sobre el acta de Valmaseda, que se haga aquí presente lo que se imputa al acta, que la ataque el que así lo desee, y que no se acuda á subterfugios. Apelo á la lealtad y á la imparcialidad de la Presidencia para que no se retire el dictámen.

El Sr. **SAGARMINAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SAGARMINAGA**: Yo he hecho uso de un derecho que me concede el Reglamento, y ningun indivíduo antes de ser proclamado Diputado le tiene para poner la menor dificultad á la presentacion de documentos. Esto es lo que yo he hecho: usar del derecho que tengo para ello; y cuando se usa de un derecho no há lugar á rectificacion. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision ha oido las razones del Sr. Vicuña y las estimará segun su criterio. En cuanto á la Presidencia, no puede hacer otra cosa que poner á discusion aquellos dictámenes que presente la Comision, y darlos por retirados cuando, segun su leal criterio, la Comision los retire.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: La Comision no puede ménos, siguiendo los precedentes establecidos, de reconocer el derecho del Sr. Sagarmínaga, conforme en un todo con el art. 119 de la ley electoral, y por lo tanto retira el dictámen del acta de Valmaseda.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Queda retirada.

El Sr. **RODA** (D. Arcadio): Señores Diputados, he pedido la palabra para hacer mias cuantas ha pronunciado el Sr. Vicuña y para añadir á ellas unas pocas, si el Sr. Presidente me lo permite y la Cámara tiene la dignacion de oirme.

Yo reconozco que cualquier Sr. Diputado tiene el derecho de presentar documentos relativos á un acta que aun no ha sido aprobada por el Congreso; pero de ese derecho, como de todos, se puede abusar, y veo que, por desgracia, se está abusando. Yo protesto contra ello solemnemente y digo que los trabajos de esta Asamblea y los trabajos de la Comision de Actas no deben paralizarse por el capricho ó por la pereza de cualquier candidato vencido á quien aconseje el disgusto más que cualquiera otro sentimiento. (*El señor García San Miguel pide la palabra.*) Debo decir respecto del acta de Guadix, que es la que personalmente me interesa, lo siguiente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Recuerdo al Sr. Diputado que no está sometido á discusion un dictámen que la Comision ha retirado.

El Sr. **RODA** (D. Arcadio): Señor Presidente, no he olvidado eso; pero lo que voy á decir es tan pertinente como S. S. podrá ver en seguida que lo diga.

En la sala de presupuestos, donde hasta ahora han tenido lugar los debates sobre actas, previendo yo lo que podria ocurrir aquí, comencé á defender mi acta, preguntando al contrincante si tenia que añadir algo de palabra ó por escrito á lo que ya habia alegado sobre el acta de Guadix; y ¿sabe el Sr. Presidente lo que me contestó clara y terminantemente? Que nada. Y entonces hice la defensa segun lo creí oportuno. ¿Qué género de...? No quiero continuar, Sr. Presidente, por este camino.

Ruego, pues, á la Comision que teniendo presente lo que ha dicho el Sr. Vicuña y lo que yo he expuesto en general y relativamente al acta de Guadix, se sirva no retirar esos dictámenes, ó por lo ménos el relativo á mi acta.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: La Comision, cuyo único deseo es contribuir al acierto en sus dictámenes, no puede saber en manera alguna, sin examinarlos, lo que contienen los documentos presentados. Además de esto, el dictámen sobre el acta de Guadix está ya retirado, y por lo mismo siento mucho no poder acceder á los deseos del Sr. Roda, quedando sin embargo á su cargo el presentar dictámen con la posible brevedad.

El Sr. **RODA** (D. Arcadio): Pues anuncio que, tarde mucho ó poco la Comision en presentar ese dictámen acerca del acta de Guadix, voy á examinar lo que haya en el fondo de esta detencion, y voy á examinar tambien, hasta donde mis fuerzas y mi franqueza lo permitan, si tienen realidad ciertos rumores que hay por todo este edificio y que han salido mucho más afuera. He dicho.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: La Comision no se opone á que el Sr. Roda, en uso de su derecho, cuando el Reglamento se lo permita y el Sr. Presidente se lo autorice, examine todos los rumores que tenga por conveniente. La Comision acepta cualquiera responsabilidad que el Sr. Roda ó cualquier otro Sr. Diputado quiera dirigirle, en la seguridad de que la demora en la presentacion de dictámenes no obedecerá cierta-

mente á que la Comision no haya contribuido con todo su celo á acelerar la presentacion de dictámenes, sino á los recursos reglamentarios á que los Sres. Diputados suelen apelar con deplorable frecuencia, á juicio del Sr. Roda. Es cuanto la Comision tiene que decir.

El Sr. **RODA** (D. Arcadio): Eso mismo es lo que quiero.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámenes de la Comision de Actas.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Señor Presidente, habia pedido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está ya proclamada la órden del dia.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Lo siento, porque precisamente el Sr. Roda me estaba aludiendo, si no personal, indirectamente, puesto que yo habia presentado el documento referente al acta de Guadix.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya tendrá ocasion S. S. de satisfacer la alusion indirecta de que haya sido objeto; porque proclamada la órden del dia, no está en las facultades del Presidente conceder la palabra á S. S.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Accedo gustoso á las indicaciones de la Presidencia; pero no sé cuándo S. S. me va á facilitar esa ocasion, puesto que yo quedo pendiente de la alusion que me ha dirigido el Sr. Roda, y que creo totalmente injusta.

Leido el dictámen referente al acta, aprobada el 11 del actual, del distrito de Pinar del Rio, provincia de Cuba, en el que se proponia la admision del señor D. Martin Gonzalez del Valle, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, quedando admitido y proclamado Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: lectura de los dictámenes que presente la Comision de Actas.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MIÉRCOLES 18 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. **Abierta á las dos ménos cuarto, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision la credencial presentada por el Sr. Apezteguía.=El Sr. Ruiz Capdepon, á nombre de la Comision de Actas, declara que ésta no retirará ningun dictámen á pesar de que se presenten nuevos documentos, cuando estén á la órden del dia.=El Sr. Vivar ruega al Sr. Presidente que, en virtud de lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento, se proceda desde luego á la constitucion del Congreso.=Contestacion del señor Presidente.=El Sr. Maspons pregunta á la Comision de Actas si persiste en declarar grave el acta de Granollers despues de haber examinado los documentos que recientemente se han presentado.=Contestacion del Sr. Ruiz Capdepon, como de la Comision.=Rectifican ambos señores.=Orden del dia: Lectura de dictámenes de la Comision de Actas.=Se leen, y quedan sobre la mesa.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse.=Se levanta la sesion.=Eran las dos.**

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de Actas la credencial núm. 397, presentada en Secretaría por D. Julio Apezteguía, electo Diputado por Santa Clara, provincia de Cuba.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Me levanto para hacer una declaracion al Congreso.

La Comision de Actas, teniendo en cuenta el largo plazo que ha trascurrido desde las elecciones hasta hoy, y por otra parte la urgencia que hay de constituir el Congreso, entiende que ya no se encuentra en el caso de retirar los dictámenes que pone á la discusion del Congreso, aunque se presenten documentos relativos á las actas de que esos dictámenes se ocupan. Desde este momento, pues, la Comision examinará cuantos documentos presenten los Sres. Diputados, y podrán los interesados en los dictámenes que la Comision pone á discusion impugnarlos por lo que de esos documentos resulte, y solo en el caso de que la Comision, oida la discusion, entendiera que habia medios para alterar el dictámen que tenia emitido, lo retirará: mientras esto no suceda, por el solo hecho de presentar documentos, la Comision ha entendido que no se encuentra en el caso de retirar los dictámenes que haya emitido y puesto á la órden del dia. Esta era la declaracion que yo tenia que hacer á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto ha pedido la palabra el Sr. Vivar?

El Sr. **VIVAR**: Para hacer un ruego á la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Aunque dias pasados manifesté á la Mesa y al Sr. Presidente que estaba conforme con S. S. en que el Congreso debia constituirse tan luego estuviesen aprobadas todas las actas leves, creo que ha llegado el caso, Sr. Presidente, de que se cumpla el art. 34 del Reglamento; es decir, que habiendo sido admitidos y proclamados Diputados la mitad más uno, ó sea los necesarios para votar leyes, estamos en el caso de que se constituya el Congreso.

El país creo que nada tiene que ver con lo que pasa en la Comision de Actas, que, si damos crédito á todo cuanto dice la prensa, es escandaloso que no estemos constituidos, y por eso creo que estamos en el caso de dar cumplimiento al art. 34 del Reglamento, para que miremos por los verdaderos intereses de los pueblos. Ruego, pues, al Sr. Presidente que, si lo considera oportuno, se constituya cuanto antes el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: La resolucion de la cuestion á que se ha referido el Sr. Vivar pertenece á la Mesa, y su Presidente al resolverla tendrá en cuenta el ruego que acaba de dirigirle el Sr. Vivar.

El Sr. **VIVAR**: Doy las gracias al Sr. Presidente por su contestacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maspons tiene la palabra.

El Sr. **MASPONS**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Presidente de la Comision de Actas.

Hace algunos dias que los periódicos dijeron que el acta de Granollers habia sido declarada grave; y despues que esto se dijo, yo presenté al Congreso, para que pasaran á la Comision de Actas, varios documentos que se referian al punto fundamental de la cuestion del acta de Granollers, la que, segun de público se decia, habia motivado la declaracion de gravedad del acta. Mi pregunta se dirige á saber si esos documentos se han examinado ya, y si despues de examinados la Comision insiste en su dictámen, y en caso contrario, si se examinarán.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Como comprenderá el Sr. Maspons, las resoluciones que toma la Comision de Actas, mientras no se traen al salon de sesiones para que las examinen y discutan los Sres. Diputados, tienen cierto carácter privado y no puedo yo en manera alguna revelarlas en este sitio. Por esta razon tengo el disgusto de no poder satisfacer, como yo desearia y desearia la Comision, la pregunta que nos dirige el Sr. Maspons.

Cuando conozca S. S. el dictámen porque se haga público, podrá entonces impugnarle, si se cree con motivos para ello ó si le considera desfavorable para él, y hacer el uso de su derecho que le concede el Reglamento.

El Sr. **MASPONS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MASPONS**: Yo he dirigido la pregunta porque, como decia ayer el Sr. Roda, corren por los pasillos de esta casa ciertos rumores, y uno de estos rumores es que respecto al acta de Granollers, declarada grave hace cinco ó seis dias, se persiste en declararla grave sin que la Comision haya examinado los documentos que despues de tal declaracion yo presenté. Así, pues, si el señor presidente de la Comision de Actas cree que no debe revelar estos hechos, que no los revele; pero yo revelo lo que de público se dice. Y no quiero decir más.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La Comision de Actas, respecto á la eleccion de Granollers, como respecto á todas las actas, examina y examinará, hasta el momento de presentar sus dictámenes, cuantos documentos en un sentido ó en otro presenten los interesados en las actas, y el dictámen, de la Comision será siempre el que proceda, segun el estudio parcial que haga de esos documentos y con arreglo á lo que entienda en justicia.

El Sr. **MASPONS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MASPONS**: Para dar las gracias al señor presidente de la Comision de Actas por la oferta que hace de examinar los documentos presentados. Precisamente esto es lo que yo deseaba: saber si se habian examinado los que presenté, ó si se examinarian.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lectura de los dictámenes de la Comision de Actas.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha examinado de nuevo la del distrito de Vinaroz, provincia de Castellon, reproduciendo su anterior dictámen; y

Resultando de los documentos presentados que en la seccion de Cervera se constituyó la mesa con algunas irregularidades, entre éstas las de que no se admitieran dos de los interventores proclamados, nombrándose en su lugar dos suplentes:

Resultando igualmente que en la lista de votantes de la seccion de Benicarló aparecen incluidos los nombres de algunas personas que habian fallecido:

Considerando que estos hechos, si bien no afectan al resultado general de la eleccion, pueden constituir delitos castigados por las leyes,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta de Vinaroz, provincia de Castellon, y admitir como Diputado por dicho distrito á D. Jerónimo Anton Ramirez, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Y 2.° Que se pase el tanto de culpa que pueda resultar contra los responsables de los citados hechos, por si constituyen ó no delito á juicio del tribunal, para que proceda en su caso á lo que haya lugar en derecho.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Juan Muñoz y Vargas.=Juan García Lopez.=Rafael Serrano Alcázar.=José María Luis Santonja.=Aureliano Linares Rivas.=Paulino Souto.=Joaquin

Gonzalez Fiori.=Elías Lopez y Gonzalez.=Manuel Quiroga.=Alberto Bosch, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Almería; y

Resultando que por la junta de escrutinio se dejó de incluir en el mismo el acta de Fiñana sin razon que lo justifique:

Resultando que computados los votos de la expresada seccion de Fiñana con los demás obtenidos por los candidatos Sres. Morcillo y Luque, no es el primero, sino el segundo, el que ha obtenido la mayoría:

Resultando que no hay otro dato alguno que afecte á la validez de estas elecciones ni que deba tenerse en cuenta por la Comision de Actas; y

Considerando que está en las atribuciones de ésta el proponer al Congeeso la reparacion de los errores ostensibles cometidos en los escrutinios generales ó parciales y la admision de los Diputados que han debido ser electos,

La Comision es de dictámen y al Congreso propone se sirva dejar sin efecto la proclamacion verificada por el juez de primera instancia de Almería, de D. Bernabé Morcillo, como Diputado electo por aquel distrito, y en su lugar proclamar y admitir como Diputado al Sr. D. Federico Luque, cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Juan Muñoz y Vargas.=Rafael Serrano Alcázar.=Aureliano Linares Rivas.=José María Luis Santonja.=Elías Lopez y Gonzalez.=Alberto Bosch, secretario.»

Tambien se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes:

«La Comision de Actas ha examinado nuevamente las de los distritos que á continuacion se expresan, y reproduce su anterior dictámen, pues si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
50	Sr. Marqués de Alboloduy.............	Jerez....................	Cádiz.
85	D. Leandro Rubio.....................	Cuenca..................	Cuenca.
105	D. Arcadio Roda......................	Guadix..................	Granada.
126	D. Modesto Gosalvez y Barceló.........	Motilla..................	Cuenca.
159	D. José Gutierrez Agüera..............	Jerez....................	Cádiz.
166	D. Ramon Baillo y Marañon............	Alcázar..................	Ciudad-Real.
179	D. Gumersindo Vicuña y Lazcano.......	Valmaseda...............	Vizcaya.
336	D. Nicolás María del Rio..............	Ordenes.................	Coruña.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Juan García Lopez.=Juan Muñoz y Vargas.=Rafael Serrano Alcázar.=José María Luis Santonja.=Aureliano Linares Rivas.=Elías Lopez y Gonzalez.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Paulino Souto.=Alberto Bosch, secretario.»

Asimismo se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los dictámenes que á continuacion se expresan:

«La Comision de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
20	D. Angel F. Liencrez, Vizconde de la Villa Miranda....................	Santander...............	Santander.
109	D. Antonio Cantero y Seirullo...........	Carballino...............	Orense.
168	D. Fidel de Sagarmínaga................	Durango.................	Vizcaya.
174	D. José Antonio Cedrun.................	Santander...............	Santander.
226	D. Emilio Perez Villanueva..............	La Bañeza..............	Leon.
312	D. Estanislao Abarca...................	Santander...............	Santander.
320	D. Dámaso Merino Villarino.............	Leon.....................	Leon.
388	D. Antonio Fernandez Chorot............	Matanzas................	Cuba.
393	D. Manuel Armiñan.....................	Habana..................	Cuba.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Aureliano Linares Rivas.=Rafael Serrano Alcázar.=Elías Lopez y Gonzalez.=Juan Muñoz y Vargas.=Paulino Souto.=Alberto Bosch, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: dictámenes de la Comision de Actas.

Se levanta la sesion.»

Eran las dos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL JUEVES 19 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos ménos cuarto, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de Actas la credencial presentada por el Sr. Egaña.=Se leen, y quedan sobre la mesa, tres dictámenes de la Comision de Actas.=Pasan á dicha Comision varios documentos referentes á las elecciones de los distritos de Padron y Estrada.=Orden del dia: Dictámenes de actas.=Se lee y aprueba el relativo al distrito de Vinaroz, y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Anton Ramirez.=Dictámen acerca del acta de Jerez y admision del Sr. Marqués de Alboloduy.=Discurso del Sr. Almagro en contra.=Del Sr. Gutierrez Agüera en pró.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Bosch (D. Alberto), de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Almagro y Bosch.=Sin más discusion se aprueba el dictámen, y son admitidos y proclamados Diputados los Sres. Marqués de Alboloduy y Gutierrez Agüera.=Dictámen referente al acta de Cuenca y admision del Sr. Rubio.=Discurso en contra, del Sr. Pidal y Mon (D. Alejandro).=Del Sr. Linares Rivas, de la Comision.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Linares Rivas y Ministro de Gracia y Justicia.=Discurso del Sr. Rubio.=Rectificacion del Sr. Pidal y Mon.=Se aprueba el acta en votacion nominal.=Queda admitido el Sr. Rubio.=Sin debate se aprueban otras varias actas y son admitidos los candidatos electos.=Se lee el acta de Santander, por la cual resulta electo el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda.=Discurso del Sr. Castelar en contra.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Del Sr. Bosch y Fustegueras, de la Comision.=Rectificaciones de los señores Castelar y Bosch.=Discurso del Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, como interesado.=Rectificaciones de los Sres. Castelar y Vizconde de la Villa de Miranda.=Queda aprobada el acta y admitido el Sr. Liencrez (Vizconde de la Villa de Miranda).=Sin discusion se aprueban los dictámenes restantes, quedando proclamados Diputados los candidatos admitidos.=Quedan sobre la mesa varios dictámenes de la Comision de Actas.=Orden del dia para mañana: dictámenes de actas que se han leido.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comisioa de Actas la credencial núm. 398, presentada en Secretaría por D. Pedro de Egaña y Carpio, Diputado electo por Tolosa, provincia de Guipúzcoa.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«Aprobada en 10 del actual el acta del distrito de Santa Clara, provincia de Cuba, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva admitir como Diputado por el mismo á D. Julio Apezteguía, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1879.=Trini-

tario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Aureliano Linares Rivas.=Rafael Serrano Alcázar.=Paulino Souto.=Elías Lopez y Gonzalez.=Enrique Ledesma.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Juan García Lopez.=Alberto Bosch, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias; y si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Federico Villalba, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Elías Lopez y Gonzalez.=Aureliano Linares Rivas.—Rafael Serrano Alcázar.=Juan García Lopez.=Enrique Ledesma.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Juan Muñoz y Vargas.=Paulino Souto.=Alberto Bosch, secretario.»

Tambien se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los dictámenes que á continuacion se mencionan:

«La Comision de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
23	D. Antonio Palau de Mesa	Ibiza	Baleares.
31	D. Enrique de Orozco y de la Puente	Arenys de Mar	Barcelona.
178	D. Antonio de Barnola	Castelltersol	Idem.
181	D. Agustin Diaz Agero	Coria	Cáceres.
238	D. Alberto Camps y Armet	La Bisbal	Gerona.
398	D. Pedro de Egaña y Carpio	Tolosa	Guipúzcoa.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Juan García Lopez.=José María Luis Santonja.=Rafael Serrano Alcázar.=Enrique Ledesma.=Paulino Souto.=Alberto Bosch, secretario.»

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: Para presentar unos documentos referentes á la eleccion de Padron; no habiéndolo hecho anteriormente porque no habia sabido que iba á ser atacada dicha acta.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Pasarán á la Comision de Actas.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La Comision todavía no ha emitido dictámen sobre esa acta, y examinará atentamente los resultados que produzcan los documentos que presenta el Sr. Moret.

El Sr. **MORET**: Doy muchas gracias al señor presidente de la Comision de Actas por la atenta declaracion que ha tenido la bondad de hacer.

El Sr. **ALMAGRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALMAGRO**: Para presentar unos documentos relativos al acta del distrito de Estrada, provincia de Pontevedra.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Pasarán á la Comision de Actas.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas.»

Se leyó el relativo al acta del distrito de Vinaroz, provincia de Castellon (*Vease el* Diario *núm.* 13, *sesion del* 16 *del actual*; Diario *núm.* 14, *sesion del* 17 *de idem*, y Diario *núm.* 15, *sesion del* 18 *de idem*), en el que se proponia:

1.° Que el Congreso se sirva aprobar el acta de Vinaroz, provincia de Castellon, y admitir como Diputado por dicho distrito á D. Jerónimo Anton Ramirez, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Y 2.° Que se pase el tanto de culpa que pueda resultar contra los responsables de los citados hechos, por si constituyen ó no delito á juicio del tribunal, para que proceda en su caso á lo que haya lugar en derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Jerónimo Anton Ramirez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Anton Ramirez.

Leido el dictámen referente al acta del distrito de Jerez, provincia de Cádiz (*Véase el* Diario *núm.* 15, *sesion del* 18 *del actual*), en el que se proponia la admision del Sr. Marqués de Alboloduy, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **ALMAGRO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALMAGRO**: Señores Diputados, yo no hubiera venido ciertamente á inaugurar este debate, si no contara de antemano con vuestra indulgencia, que si siempre se la concedeis á todos, para mí es de imprescindible necesidad, porque yo carezco de experiencia parlamentaria, y fáltanme además los merecimientos y personales prendas, únicos que dan derecho para dirigirse á vosotros, alejando de mí los mil temores que en estos momentos afligen mi espíritu, desligan mis ideas y encadenan mi palabra.

Recomiéndome, sin embargo, á vosotros, que no molesto voluntariamente vuestra atencion, sino en cumplimiento de un deber de disciplina y un deber de conciencia; sírvanme á falta de propios los grandes merecimientos del candidato á quien defiendo, Sr. Moreno Rodriguez, distinguido estadista, orador elocuentísimo, consecuente patricio; y, por último, sírvame la causa por que abogo, que no es una causa de partido, sino antes bien es una causa que á todos nos importa, porque en las cuestiones de actas se encuentran interesados la integridad del derecho y la pureza del sistema parlamentario.

Decir, Sres. Diputados, que el derecho y el sistema parlamentario en la integridad de sus principios han padecido en el acta de Jerez, es decir una cosa que podia llamarse de sentido comun, porque vale tanto afirmar que Jerez pertenece á España y que las elecciones se han hecho bajo el dominio de un Ministerio conservador, que inspirado en mejores intenciones quizás que los que le han precedido, al cabo significa lo que significan todos los Gobiernos que llevan este nombre y son de esta prosapia. Mientras no cese esa horrible amenaza que se llama ley de imprenta; mientras la libertad de asociacion no se restaure y puedan los candidatos exponer libremente sus ideas al cuerpo electoral; mientras la influencia inconstitucional no se castigue, y sea permitido á los gobernadores recomendar á los candidatos oficiales, inclinando de este modo la balanza de la justicia al lado del Gobierno; mientras el sufragio universal no sea el órgano de la social soberanía; mientras no se borre por completo esa division irracional é injusta de los partidos en legales é ilegales, que ó no significa más que una distincion bizantina ó significa una perturbacion del órden jurídico que divide al país en dos castas, en vencedores y en vencidos; significa que el Estado, en vez de ser intermediario entre el individuo y la colectividad, se convierte en árbitro del uno y de la otra, que en lugar de estar atento á las palpitaciones de la opinion pública y á la direccion de las costumbres, pretende ahogarlas y contenerlas, como si el fuego reconcentrado fuera por eso ménos intenso y la explosion ménos cierta; significa una vergonzosa excepcion del mundo civilizado, porque en todos los países monárquicos hay partidos republicanos, y en las Repúblicas viven partidos monárquicos. O significa todo esto y más que esto, ó solamente es una distincion bizantina, como decia antes, impropia de la seriedad de estas cosas y de la trascendencia de estos actos, porque alejais de la vida legal al partido republicano y cometeis la grande inconsecuencia de admitirlo como demócrata, cuando bien sabeis que toda democracia hoy por fortuna es republicana. Así es que el acta de Jerez tiene que resentirse de todo esto que pudiera en verdad llamarse las generales de la ley.

Pero en favor del candidato vencido, vencido por amaños, vencido por medios ilícitos, no vencido ciertamente cara á cara y en el terreno de la ley; por fortuna, digo, del candidato vencido, hay otras infracciones legales, otros verdaderos delitos, otras causas que me autorizan para dirigiros la palabra y pediros, en primer término, la gravedad del acta, y en segundo lugar, la nulidad del tercer candidato, proclamando en su dia al Sr. Moreno Rodriguez.

La cuestion es muy sencilla, planteada en estos términos concretos; no puede ser más fácil, tan fácil que hasta pudiera llamarse baladí. Hay principios fundamentales en la ley electoral que deben tenerse muy en cuenta, porque ellos informan todas las demás disposiciones. El art. 1.° de la misma dice que los Diputados serán designados directamente por el cuerpo electoral en las juntas ó colegios; y luego, en armonía con este principio solemne, el 114 determina que el Congreso admitirá Diputados á aquellos que hayan sido legalmente elegidos y tengan capacidad. Si hay algun caso en que los electores no designan directamente al candidato, claro es que no hay eleccion y que el acta no es válida, que es precisamente lo que en el acta de Jerez acontece, pues los electores no han ido á las urnas, sino que seis amigos particulares y un alcalde complaciente, que algun nombre he de darle, se confabulan en contra del cuerpo electoral, mistifican el más alto de los principios y ponen por votantes aquellos que no han ido á las urnas. Para que el principio de la eleccion no pueda ser desvirtuado, para que no se cometan confabulaciones como en Jerez, es preciso que no se falte á todos los preceptos accidentales que la ley establece, no ménos importantes por ser accidentales, pues son la garantía que afianza el principio generador de la representacion pública; por eso, y nada más que por eso, fija la ley electoral la hora en que empieza y la hora en que termina la eleccion; por eso exige que los interventores lleven nota duplicada y por su órden de la lista de votantes; por eso previene que á las diez de la mañana del dia siguiente, esto es, cuando no hay tiempo ni ocasion para que los delitos puedan cometerse, se expongan al público las listas de votantes, remitiendo otra copia á la junta de escrutinio. Y estos procedimientos electorales son los que dan validez y garantías á las elecciones.

Estudiemos el acta de Jerez, y fijándonos en la seccion de Sanlúcar, veremos que allí se ha cometido el delito de falsedad que prevé el art. 124 en su párrafo sétimo, porque se han aplicado indebidamente votos al candidato que no los habia obtenido, y la que define el párrafo undécimo, porque se ha infringido el procedimiento electoral para alterar por ese medio el resultado de las elecciones y dificultar la comprobacion.

He dicho, señores, que se han cometido gran número de falsedades en la seccion de Sanlúcar: por consecuencia, á la seccion de Sanlúcar he de contraerme, y he de probar con los muchos datos de que despues hablaré, que en aquella seccion no ha habido verdadera eleccion, que en ella se ha faltado á los principios sustantivos de la ley electoral y á los principios

adjetivos que le prestan garantías, y por ende que la eleccion de Jerez es nula, porque la consecuencia inmediata de toda falsedad es la nulidad del derecho que se ha pretendido crear por su medio y del procedimiento en que se ha ejercitado.

Por lo tanto, lo lógico y lo legal es que, demostrada la falsedad de la seccion de Sanlúcar, no se cuenten los votos que en aquella seccion ha obtenido ninguno de los candidatos, proclamando como Diputado al qué resulte con mayoría de votos en las demás secciones, porque no pueden armonizarse la obra del delito y la obra del derecho, y como descontando los votos de Sanlúcar resulta en tercer lugar el Sr. Moreno Rodriguez y en quinto el Sr. Gutierrez Agüera, preciso es que el Congreso en su dia proclame como Diputado por el distrito de Jerez al Sr. Moreno Rodriguez, que es el que cuenta con la opinion del cuerpo electoral. *(El Sr. Gutierrez Agüera pide la palabra.)*

No temais, Sres. Diputados, que fatigue vuestra atencion con largas informaciones, con pruebas instrumentales, con todas esas cosas que convertirian el Congreso en un tribunal de justicia, no siquiera de los montados á la moderna, sino de aquellos tribunales de alcaldes mayores, que no fallaban con arreglo á su conciencia, sino conforme al resultado literal y externo de los autos; y si hoy ante los tribunales han caducado, porque la ciencia lo resiste y la ley lo establece, las pruebas tasadas, y no hay otro cánon para la apreciacion de las pruebas que las reglas de la crítica racional, ¿qué mejor prueba para vosotros, que sois un vasto Jurado de la Nacion española, que una prueba de conciencia? ¿Qué mejor prueba para vosotros que exponeros razones, que despues de todo las razones valen y prueban más que los medios documentales y testificales, porque las razones se fundan en la lógica, y la lógica no se perturba nunca; y ya sabeis hasta qué punto se falsifican y hasta qué punto se improvisan esa clase de pruebas instrumentales, que pueden no representar otra cosa que la pasion ó el encono de los partidos; lo que no quiere decir que mis asertos estén injustificados, porque para los que la necesiten se halla la debida prueba en el expediente.

Basta, Sres. Diputados, fijar la atencion por ahora en el escrutinio, para que se adquiera la conviccion plena, la conviccion absoluta de que en Sanlúcar no ha habido eleccion; y como hay un acta en la que se dice que ha habido eleccion, claro es que el acta es falsa: y esta conviccion plena y absoluta que yo he adquirido, me parece que será fácil inspirárosla, porque como quiera que en mí no hay prejuicio de ninguna clase ni preocupacion de ningun género, como yo la adquirí con el estudio del acta, la adquirireis vosotros con mis palabras, y al cabo me habreis de ayudar con vuestros votos y conviniendo en que la eleccion de Sanlúcar es falsa, y por consiguiente, nulo su resultado.

Casi casi podria decir, Sres. Diputados, que en este papel simple (*Mostrando un documento*) están la mayor parte de las pruebas y casi el fundamento de mis argumentaciones.

Lo primero sobre que debo llamar la atencion de los Sres. Diputados es sobre unos números, mudas cantidades que dicen elocuentemente lo que allí pasó, á todo el que examine el asunto con recto criterio y desnudo de todo apasionamiento.

La seccion de Sanlúcar consta de 781 electores; el acta de escrutinio de Sanlúcar dice que en ocho horas han votado 758; es decir que se han quedado sin votar solo 23 electores. Yo quisiera que mi digno y respetable amigo Sr. Gutierrez Agüera, que parece ha tomado por su cuenta la defensa de esta acta, dándose con razon por aludido antes que el Sr. Marqués de Alboloduy, y que á lo que entiendo es competente en materia de números, me explique y demuestre cómo, sin faltar á los preceptos y garantías que establece la ley electoral, pueden votar en ocho horas, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, 758 electores: para esto seria precisa una celeridad verdaderamente pasmosa; porque una de dos: ó el hecho es cierto, y entonces ha tenido que infringirse la ley, ó si no se ha quebrantado la ley, es imposible que en tan corto espacio de tiempo haya podido votar tan gran número de electores.

Pero vamos más adelante. Por unanimidad, verdaderamente extraordinaria, de los 758 votos que aparecen emitidos, 702 han sido para el Sr. Gutierrez Agüera, distribuyendo el segundo lugar de la candidatura entre los otros cuatro candidatos, el Sr. Marqués de Alboloduy, el Sr. Garrido Estrada, el Sr. Moreno Rodriguez y el Sr. Camacho, hasta el punto de que, para que nadie pudiera darse por resentido, se han dado al Sr. Marqués de Alboloduy y al Sr. Garrido Estrada los mismos votos, y luego el resto se ha distribuido entre el candidato independiente y el de oposicion con una diferencia de seis.

Posible es, por más que no lo concibo, que 758 electores con los procedimientos de la actual ley voten en ocho horas; pero yo quisiera que el Sr. Gutierrez Agüera y el Sr. Marqués de Alboloduy me explicaran cómo las fuerzas políticas de aquella seccion se contrapesan, cómo las simpatías que inspiraban los candidatos al cuerpo electoral se equilibran hasta el punto de que los dos candidatos ministeriales obtienen el mismo número de votos, y luego el candidato posibilista y el independiente alcanzan tambien iguales votos con una diferencia de seis, todos en un segundo lugar. Esto no es posible, y lo que no es posible no es racional, y lo que no es racional no es real, ríase S. S. lo que guste, Sr. Gutierrez Agüera.

Pero no es solamente esto, sino que estudiando y analizando los resultados del procedimiento electoral, venimos á sacar la misma consecuencia, la consecuencia de que no es racional la eleccion de Jerez y que ésta no se ha verificado con arreglo á las prescripciones de la ley.

Bien sabeis, Sres. Diputados, en qué condiciones se hicieron las listas electorales. Se hicieron atropelladamente, quizá quizá porque la Administracion no sabe hacer las cosas de otro modo, tal vez por la indolencia del cuerpo electoral, que es el signo característico de nuestro país, y tambien porque los partidarios de ciertas opiniones políticas habian de retraerse de la lucha, no por la falta de simpatías, no por la falta de electores, sino por miedo á que el Gobierno echara en la balanza todo el peso de su influencia.

Así es que, como todos lo sabeis, las listas no se rectificaron. Cualquiera que sea el motivo, cualquiera que sea la causa, este es el hecho; las listas electorales no se rectificaron; hay en ellas muchos defectos, hay en ellas muchos nombres equivocados, con equivocaciones insubsanables; hay nombres imaginarios, hay nombres repetidos. Pues bien; en la seccion de Sanlúcar de Barrameda todos estos electores han votado, pues los nombres á que me refiero figuran en

las listas de los que han emitido su sufragio casi por órden alfabético, que es otro asombro de la prestidigitacion electoral.

No leo las listas por no cansar la atencion del Congreso; pero si pone en duda esto alguno de los Diputados electos por Jerez, las leeré en la rectificacion.

Pasemos adelante haciendo el análisis anunciado.

Bien sabeis la época en que se verificaban las elecciones: era en los dias de la feria de Sevilla, á la que, no ya por la belleza de aquella tierra, no ya por la brillantez y fama de aquellas fiestas sin rival, sino por algo más pequeño, pero quizá de más importancia por lo que se refiere al órden económico, van en peregrinacion gentes de todo el mundo, y muchos electores de Sanlúcar tendrian que acudir para realizar transacciones comerciales. Habia, por tanto, multitud de ausentes..., habia tan solo algunos ausentes, señor Gutierrez Agüera; pero de todas maneras, resulta que estos ausentes han votado tambien, dándose el caso verdaderamente notable, que yo no concibo sino como un fenómeno producido por la simpatía que deben inspirar allí los candidatos que han triunfado, de que otro candidato vencedor en estas elecciones, que estaba en Galicia trabajando en interés propio, ha ido por arte de encantamiento á votar á Sanlúcar; como tambien ha ocurrido que el respetable Sr. Obispo de Vitoria, que no ha podido moverse de su diócesis, ha figurado igualmente como votante en esas listas famosas.

Pero es más: se trata de un distrito donde, por cierto sin gran fortuna, ha luchado con extraordinario encono el representante de las ideas más avanzadas de nuestro país, y esto ha sucedido una vez y otra, hasta cuatro. ¿A dónde han ido las fuerzas que apoyaban á este candidato, que iban una y otra vez á las urnas á luchar por el representante más exagerado de las ideas más avanzadas, no con la esperanza de vencer, sino más bien para cumplir un precepto que les imponia su conciencia? Pues estas fuerzas que hoy se abrazan en toda España al retraimiento, que hoy no quieren ir á las urnas, si atendemos á lo que resulta en el acta que se discute, han ido á votar al candidato Sr. Agüera.

Ya sé yo, señores, que podreis decirme: es posible que los ausentes no fueran á la feria de Sevilla; que el Sr. Obispo de Vitoria, como se me ha dicho aquí interrumpiéndome, abandonara su diócesis, lo que no es cierto, y que los retraidos se convirtiesen, por amor á la idea que representan los candidatos vencedores, en hombres de órden amantes del derecho, en electores sumisos y obedientes á toda combinacion. Es posible que haya sucedido todo esto; pero voy á citar al Congreso un caso realmente imposible. Las simpatías de los candidatos que allí han luchado han podido llegar hasta á hacer que suceda lo que tengo dicho; pero no tienen bastante eficacia para lograr que los muertos se levanten de sus tumbas, terciando en tropel en las batallas de los vivos.

Y no ha sido uno solo: aquí traigo copia de 68 certificaciones de defuncion, que ya obran en el expediente, de otros tantos electores que aparecen como votantes; y no he traido más porque no parezca el acta de Jerez una vasta necrópolis.

Pero no todo es extraño en esta célebre eleccion de Sanlúcar de Barrameda. Ya habeis visto cómo votan en pocas horas todos los electores, á excepcion de 23; ya habeis visto cómo se combinan los votos con la misma facilidad con que se hace una operacion aritmética en la pizarra; ya habeis visto cómo los retraidos acuden á las urnas, cómo los ausentes se encuentran á la vez dentro y fuera de Sanlúcar, cómo los muertos abandonan sus tumbas para resucitar en las urnas; y ahora veremos cómo para burlar la responsabilidad de estas falsificaciones se infringen y se barrenan, como no podia ménos de suceder, las garantías de la eleccion, el procedimiento electoral. Han votado 758 electores: demos esto por válido y supongamos que no he dicho nada anteriormente. A las cuatro de la tarde han votado esos 758 electores; y suponiendo que á esa hora hubieran votado todos esos electores, á las cuatro de la tarde debia empezar el escrutinio, y yo quisiera que en el momento oportuno me dijese el Sr. Gutierrez Agüera en cuánto tiempo ha podido hacerse el escrutinio; porque se trata del escrutinio de 758 votos, y realmente, aun poniendo á medio minuto por elector, ya veis, Sres. Diputados, que resulta un gran espacio de tiempo. Pues, sin embargo, el gobernador de la provincia de Cádiz á las cuatro y minutos de la tarde sabia ya el resultado del escrutinio en Sanlúcar.

¿Quereis más todavía? ¿Quereis saber por qué esto no pudo verificarse y esto no se verificó? ¿Quereis saber por qué estas operaciones electorales no pudieron verificarse en aquellos momentos? Para evitar estas falsedades los legisladores de las anteriores Córtes establecieron grandes medidas y requisitos, y uno de ellos era que apareciesen á las diez de la mañana del dia siguiente expuestas las listas al público. Pues bien, señores; las listas no aparecieron expuestas al público sino cuatro dias despues, y no aparecieron porque necesitaron todo este tiempo para confeccionar esta falsedad, que no otro nombre merece, y hasta estos cuatro dias despues no llegaron tampoco á la junta de escrutinio, como consta en otro documento. ¿Y por qué? Porque como no habia votantes, no habia listas; y como tenian que improvisarlas, tuvieron que infringir esos artículos de la ley, pero dejando tales rastros, que bien pudieran ser bastantes para apreciar la delincuencia y demostrar la realidad del delito.

Pero es más: bien sabeis, y este es requisito esencial, *sine qua non*, que los interventores y no otras personas han de extender las listas de la eleccion, para evitar que pueda haber falsificaciones: así terminantemente lo manda la ley, y así se explica que el legislador exigiese que los interventores sepan leer y escribir. Pues aquí hay otra acta en que consta que los interventores no han escrito las listas de los votantes; que la letra de las listas de los votantes es de distinto carácter, forma y tinta de las firmas. Y esto ¿qué quiere decir? Quiere decir que no hubo eleccion, y los interventores no tuvieron que anotar por su órden los votantes, sino que cualquiera, de prisa y de mal modo, copió las listas de los electores en las de votantes, para mayor gloria y prueba más acabada del delito.

No quiero molestar más la atencion de la Cámara ocupándome de más detalles y señalando más ilegalidades; podria ocuparme de todas las exigencias de la ley electoral en lo que se refiere á esta eleccion, probando que han sido infringidas todas; pero con lo dicho es bastante. ¿Qué más necesitais, Sres. Diputados?

No sé cuál será la suerte de esta impugnacion; no sé yo qué opinará la mayoría, que suele traer prejuzgadas estas cuestiones: despues de todo, cumplo con un deber y esto me basta. ¿Pero cuál debia ser el resultado del debate? Yo tengo la evidencia de que cada uno de los Sres. Diputados estará conforme con mis

apreciaciones y dirá que es verdad cuanto he dicho, y yo apelaría al mismo Sr. Gutierrez Agüera y al Sr. Marqués de Alboloduy, y ellos me dirian que era cierto lo que he manifestado, que no ha habido eleccion en Sanlúcar, que no habido más que un pacto que es una falsificacion.

Y si esto está en vuestras conciencias, en vuestras convicciones, ¿por qué razon quebrantamos nuestras conciencias, pensando como hombres de una manera y votando luego como Diputados de otra? ¿No es esto peligroso sobre ser inmoral? Porque este quebrantamiento en dos de la conducta humana, esta division de los principios y los hechos de la política y de la conciencia, engendra la muerte de las instituciones jurídicas. y hace perder la fé en las leyes y en los legisladores.

Y no se diga, Sres. Diputados, cual un dia se ha dicho aquí por la Comision de Actas, que estas son *las generales de la ley* y que no deben estimarse como protestas. ¡Qué horrible sería nuestra situacion si estas fuesen en efecto *las generales de la ley*! Porque entonces todo el sistema parlamentario sería una gran mistificacion, enturbiando en su orígen el poder de las leyes. Pero escuchad otra consideracion de la mayor importancia. Cuando nosotros discutimos un acta, no traemos aquí una funcion de desagravio á un amigo, no traemos ni siquiera una cuestion técnica de derecho, sino que traemos una cuestion más trascendental y de mayores resultados. Bien sabeis que en el seno de la democracia hay dos tendencias; ¿á qué ocultarlo, si esto es cierto y además beneficioso? porque si la democracia ha de ser una institucion y un partido, necesita tener dos organismos: uno que enlace con el pasado y otro que enlace con el porvenir, para que realice el tránsito racional del derecho conforme á las exigencias de la razon y de los tiempos. Pues bien, en la actualidad, estas dos tendencias, una no acepta la legalidad, y sabeis muy bien que diariamente ha aconsejado á los electores que no vayan á las urnas, no porque el retraimiento sea principio de su bandera, si no porque desde el Aventino hasta ellas recorrerán una verdadera calle de la Amargura: si llegan á las urnas, sus votos se perderán en su fondo como en el tonel de las Danaidas, y de sus bocas brotarán milagrosamente como Vénus de las olas del mar, como Minerva de la cabeza de Júpiter, viva, acabada y perfecta la victoria de sus enemigos: si se querellan del delito, diránles en las supremas fuentes del derecho que el delito es milagro, y milagro corriente, haciendo estéril su aceptacion de la legalidad y sus esfuerzos por el derecho.

Nosotros en cambio hemos acudido y acudiremos al campo de la ley á luchar como buenos, probando que el cumplimiento del deber nunca es ocioso.

Y va á suceder, Sres. Diputados, que vosotros, los representantes más interesados de la legalidad, vais á dar la razon con vuestros votos á nuestros enemigos, comprometiendo la integridad del sistema parlamentario, y con él los grandes intereses de la Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Agüera tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ AGÜERA**: Nadie ha tenido nunca tantos motivos para solicitar vuestra indulgencia, como el que en este momento tiene la honra de dirigiros la palabra. Voy á hablar por primera vez en este sitio, sin estar acostumbrado á hacerlo en público; voy á tratar una cuestion enojosa, como lo son todas las discusiones de actas; voy á luchar con las dificultades que ofrece siempre abogar en causa propia; y como si todo esto no fuera bastante, voy á contestar al discurso del Sr. Almagro, muy elocuente en la forma, pero que en el fondo no combate el acta que se discute. Es decir, Sres. Diputados, que se nos ha tenido muchos dias bajo la amenaza de esta discusion; que se ha dado lugar á que con sueltos de periódicos y comentarios de toda especie se atribuya al acta de Jerez una importancia y una gravedad que no debió tener nunca; que se han hecho renacer esperanzas é ilusiones que estaban ya abandonadas, como lo prueba la fecha de los documentos presentados hace tres dias por el Sr. Almagro; que se ha tenido entre tanto mi espíritu en un estado de excitacion que la Cámara comprenderá fácilmente; y cuando llega el momento oportuno, en vez de los gravísimos cargos que eran de esperar, se limita el Sr. Almagro á formular los que con tanta oportunidad llamaba el Sr. García Lopez hace pocos dias desde los bancos de la Comision *las generales de la ley*, presentando unas cuantas pruebas de ultratumba, cuya importancia examinaré luego, y dando á entender que lo hace solo por dar una prueba de amistad á un correligionario vencido.

Yo respeto y aplaudo ese noble sentimiento á que ha obedecido el Sr. Almagro; yo lamento tanto como S. S. que no pueda sentarse en esos bancos el Sr. Moreno Rodriguez, uno de los individuos más importantes de aquella fraccion republicana que todos los hombres de órden deben recordar siempre con respeto y gratitud, porque prestó un gran servicio al país salvándole del abismo á donde lo arrastraba una revolucion ciega y sin freno; pero aun así, creo que esta funcion de desagravio ha debido dejarse para mejor ocasion; que no ha podido con ella retrasarse un solo instante la aprobacion de esta acta y la constitucion definitiva del Congreso. Porque ¿á dónde iríamos á parar, Sres. Diputados, si todas las fracciones representadas en esta Cámara, que por desgracia no son pocas, quisieran rendir el mismo tributo á cada uno de sus correligionarios derrotados? La primera legislatura sería insuficiente para oir oraciones fúnebres, y el país nos pediria cuentas del tiempo perdido, que reclama cada dia con más urgencia para que atendamos á sus verdaderas necesidades. El Sr. Moreno Rodriguez quedó muerto, y muerto en buena lid, en la circunscripcion de Jerez, y su cadáver no puede galvanizarlo ya ninguno de sus correligionarios, por grandes que sean su talento y su elocuencia.

Respetando yo sus cenizas, hubiera dejado á cualquiera de los dignos individuos de la Comision de Actas la fácil tarea de contestar al discurso del Sr. Almagro, si no me obligara á hacerlo por una parte la costumbre que viene aquí siendo una especie de jurisprudencia establecida de que cada interesado se levante á defender su acta, y por otra parte un deber de conciencia de que no puedo prescindir. La principal de las protestas formuladas contra el acta de Jerez se refiere á la seccion de Sanlúcar de Barrameda, que es la que más directamente me ha favorecido con sus votos, y yo corresponderia muy mal á la confianza de mis electores, por lo mismo que no la he solicitado, si no saliera á la defensa de sus actos, considerándolos como mios propios; si no aprovechase la primera ocasion para enviarles desde este sitio un testimonio público y solemne de gratitud y afecto por la honra que acaban de dispensarme y que no olvidaré nunca. Además, señores Diputados, todos los tiros de los que han protes-

tado contra el acta de Jerez van dirigidos á mi humilde persona, y yo tengo que exhibirme por algun tiempo, que será lo más breve posible, para hacer constar claramente algo que me parece que no puede aparecer en el acta, pero que es preciso que sepais para que podais formar juicio exacto de la validez de la eleccion.

Hallábame yo en Sanlúcar, á donde habia ido por motivos particulares, antes de ocurrir la última crísis, cuando apareció el decreto convocando á nuevas Córtes. El comité electoral que se formó allí, sin conocimiento y sin intervencion mia, me hizo indicaciones para que presentara mi candidatura, y yo decliné esta honra agradeciéndola mucho, entre otras razones, porque he creido siempre que la diputacion á Córtes es un cargo de confianza que debe darse y no pedirse; y además porque creia muy difícil tener seguridad de éxito en una circunscripcion como aquella, formada artificialmente y compuesta de elementos tan distintos. Para confirmar mi negativa tomé el camino más corto, que fué venirme á Madrid al dia siguiente; pero mis electores, contando con que no habia de rehusar el acta si me la ofrecian, y animados por el deseo de tener un Diputado suyo propio, hijo de la localidad, deseo muy natural, habiendo constituido siempre Sanlúcar un distrito independiente, y siendo una de las poblaciones más ricas é importantes de España, siguieron trabajando en favor mio con un entusiasmo que yo les agradezco en el alma, y con tal fé, con tal perseverancia, con tal acierto, que se impusieron al resto de la circunscripcion y me sorprendieron con la noticia de que era su Diputado, sin haber escrito una sola carta, sin haber buscado ninguna recomendacion, sin tener siquiera el gusto de conocer al gobernador de Cádiz, ni al Sr. Ministro de la Gobernacion, ni al señor Presidente del Consejo de Ministros; y yo apelo al testimonio de estos señores para que no podais dudar de la exactitud de mis palabras; siendo una prueba terminante lo que acabo de referir, de la libertad con que se han verificado las últimas elecciones; porque si es raro que salga un Diputado en las condiciones en que yo he salido, no lo es ménos que un Gobierno le deje salir, dadas las prácticas que aquí se han seguido en otras ocasiones.

Y yo os pregunto ahora, Sres. Diputados: ¿cabe coaccion, cabe violencia, cabe ninguno de esos vicios que pueden anular una eleccion, en la que se ha verificado con esos antecedentes? Decidme, con la mano puesta sobre vuestro corazon, con el pensamiento fijo solo en vuestra conciencia, si es posible atacar la validez de un acta en que aparece un distrito que quiere dar una prueba de independencia, unos electores que obran solo impulsados por su libre y espontánea voluntad, y un Diputado que no pone en juego para serlo ninguna clase de influencia ni personal ni oficial. Seguro estoy del juicio que todos habreis formado de la validez de la eleccion; pero por si dudais aún, voy á ocuparme de los cargos que ha formulado contra ella el Sr. Almagro.

Valiéndose S. S. de una de esas síntesis supremas á que tan aficionados son todos sus correligionarios, ha asegurado en absoluto que la eleccion de Sanlúcar era falsa, que no habia habido eleccion, que mi acta era un papel mojado. Yo apelo al testimonio de la Cámara para que me diga si cree necesario contestar á esa acusacion tan vaga, hecha en términos generales, y que á fuerza de decir tanto no puede probar absolutamente nada.

Su señoría, combinando los números á su antojo, extraña que sea tan grande el número de votantes con relacion al número de electores, y que en las horas que median desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde hayan podido votar 758. En primer lugar, los electores que estén dentro del local antes de las cuatro de la tarde podian votar todos aunque la eleccion terminase á las ocho de la noche; tal es el precepto de la ley electoral. En segundo lugar, yo he recogido indicaciones en estos bancos, y me aseguran que en un distrito inmediato al mio, en el Puerto de Santa María, en dos horas pudieron votar y votaron en efecto 400 electores: ¿por qué no habian de votar en Sanlúcar 758 desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde? La ley marca que á esa hora se haya de cerrar el local en que se verifican las elecciones para que en él no entren más electores; pero no dice que dejen de votar los que estén dentro de él, cualquiera que sea la hora en que acabe la votacion.

Pero vamos al argumento Aquiles de S. S.; y lo llamo así para darle alguna importancia, porque en rigor no tiene ninguna. Aquel héroe mitológico no tenia más que un talon vulnerable, y el argumento de S. S. está todo vulnerado.

El Sr. Almagro ha sacado gran partido de esas partidas de defuncion que se han presentado á la Comision de Actas y que ascienden al número de 68. Yo no he visto esas partidas de defuncion á que se refiere el Sr. Almagro; yo no he podido comprobarlas ni con las listas de los electores, ni con las listas de votantes, para hacer las deducciones que ha hecho S. S.; yo no sé, por lo tanto, si se refieren á Pedro Gomez, á Juan García, ó á cualquiera de esos muchos nombres y apellidos españoles de que hay una ó dos docenas en cada pueblo y que introducen gran confusion en todos los actos civiles y políticos. Yo no he hecho esa comprobacion, ni necesitaba hacerla, porque en último resultado ese número no influye para nada en el resultado de la eleccion.

Voy á conceder al Sr. Almagro, solo en hipotésis y para dar más fuerza á mis argumentos, todo lo que quiera. El hecho de haber muertos inscritos en las listas electorales probaria en todo caso que eran defectuosas, como casi todas las de España, y de eso tienen la culpa los amigos de S. S., como mis propios amigos, porque en ellas no figuran dos hermanos mios, uno de los cuales ha representado al distrito de Sanlúcar en tres legislaturas, y otro ha sido allí alcalde y paga contribucion más que suficiente para ser elector.

Pero yo voy á llevar más allá mi argumento y mis concesiones á S. S. Aun suponiendo que sea cierto que figuren 68 muertos en las listas de votantes, ¿sabe S. S. á quién se han adjudicado esos votos? ¿Sabe su señoría si ha sido á favor del Sr. Moreno Rodriguez, que figura allí con más de 100? ¿Quién puede asegurar que eso no se haya hecho con una insigne mala fé, para poder en su dia combatir y protestar un acta que sin esa circunstancia habria sido completamente limpia? En Sanlúcar de Barrameda se verificó la eleccion sin una sola reclamacion, sin una sola protesta. La ley electoral en sus artículos 79, 80 y 81 concede á los electores todas las garantías necesarias para asegurarse de la validez de los votos y de la identidad de las personas, y en este caso particular es preciso tener en cuenta que las mesas estaban perfectamente intervenidas, pues en ellas habia cuatro indivíduos de oposicion y solo dos ministeriales. ¿Qué significan, pues,

esos datos en presencia de unas mesas constituidas de este modo?

Su señoría ha hecho una indicacion que, aunque poco importante en sí misma, ha producido algun efecto en la Cámara. Ha dicho S. S. que habia habido quien suponia que habia asistido á la eleccion de Sanlúcar de Barrameda el Sr. Obispo de Vitoria, que no se habia movido de su diócesis. El dignísimo Sr. Obispo de Vitoria se llama D. Sebastian Herrero, y yo conozco allí tres personas que tienen el mismo nombre y apellido.

Otro de los argumentos de S. S. es el de que aquel distrito fué antes republicano y es extraño que hoy sea enteramente monárquico. En ese mismo terreno de las suposiciones, yo podria asegurar que aquel distrito no debió ser nunca republicano, porque por él habian sido elegidos constantemente Diputados monárquicos algunos parientes mios, pertenecientes al antiguo partido moderado; pero como yo no trato de exagerar los hechos, como me propongo decir toda la verdad, únicamente manifestaré á S. S. que allí no han quedado más republicanos que los que ha dejado la transicion del sufragio universal al censo restringido, y que esos republicanos han votado al Sr. Moreno Rodriguez, como me han votado á mí muchos de ellos, colocando la cuestion local por encima de las aspiraciones políticas, y yo les agradezco mucho esa prueba de confianza que han dado á un hijo de Sanlúcar, porque no soy tan ingrato como los amigos de S. S., que han olvidado ya el apoyo que los monárquicos de Sanlúcar prestaron á un republicano, no solamente por la misma razon que aquí me ha traido, sino en oposicion á las ideas que representaba el candidato intransigente D. José Paul y Angulo.

Señores, no sé si habré olvidado contestar á alguno de los cargos formulados por el Sr. Almagro contra la eleccion de Jerez. Voy á terminar, que harto tiempo he molestado la atencion de la Cámara; pero antes de sentarme quiero haceros una observacion y dirigiros una súplica. Si he dado al discurso mio más extension de la que merece el exámen de toda acta, y principalmente siendo tan leve como la de Jerez, no ha sido por hacer alarde de una elocuencia que no tengo, ni por conquistar laureles á que no aspiro, sino porque al venir por primera vez á la vida pública, lleno de buena fé, á hacer política honrada, he querido apartar de mi frente la mancha que en ella podian imprimir esas protestas y reclamaciones, por insignificantes que fueran. Conseguido este propósito, yo espero que los indivíduos todos de la mayoría aprobarán el dictámen que se discute, y hasta me atrevo á rogar á los no ménos dignos indivíduos de la minoría que no le nieguen su aprobacion, si quieren dar una prueba de que sus determinaciones no se inspiran solo en un estrecho espíritu de partido, sino que obedecen á móviles más altos de equidad, de justicia y de verdadero amor á las prácticas sinceras del gobierno representativo.

El Sr. **ALMAGRO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALMAGRO**: No es extraño, Sres. Diputados, que el Sr. Gutierrez Agüera haya dejado intactos los cargos que yo he hecho contra su acta; no es extraño, porque S. S. hablaba bajo una horrible presion, bajo la presion de un remordimiento, viniendo á llorar aquí por la muerte, que él ha causado, del Sr. Moreno Rodriguez, mi digno amigo, de quien afortunadamente puede decirse: «los muertos que vos matais, gozan de buena salud,» y ya verá S. S. cómo andando los tiempos el Sr. Moreno Rodriguez da más de un disgusto al Sr. Gutierrez Agüera y á sus amigos políticos.

Tuvo razon S. S. cuando dijo: «yo he luchado con mis propias fuerzas; á mí no me conocia el gobernador de la provincia, ni yo conocia al Ministro de la Gobernacion,» en cuyas cualidades tiene S. S. tanta confianza, que ha hecho alusiones á su antecesor que no sé hasta qué punto sean lícitas perteneciendo S. S. á la mayoría y hallándose en esos bancos. No conocia S. S. al Ministro de la Gobernacion, no conocia al gobernador de la provincia, no ha pedido el voto á los electores; todo esto puede ser cierto, pero le ha faltado decir á S. S. que tampoco se lo han dado los electores, porque no le ha votado nadie en Sanlúcar: con esto hubiera su señoría completado el primer período de su discurso.

Lo que S. S. ha dicho de los interventores, no constituye un argumento, aparte de que ha aducido un dato completamente erróneo, por no darle otra calificacion. La mesa de Sanlúcar no estaba intervenida; la componian cuatro interventores ministeriales y dos independientes; pero ¿dónde ha aprendido S. S. que los candidatos de oposicion tenian intervencion en la mesa? Reclame S. S. á Gobernacion, si es que quiere evidenciar lo que digo, los partes remitidos por el gobernador sobre la intervencion de las mesas, y verá que dicen: Sanlúcar, cuatro interventores ministeriales y dos independientes. Y es bien extraño, bien lo sabe S. S., que venga á desmentir ese dato que yo he adquirido por medios y por conductos á que no ha sido ajeno S. S. Cuando ciertas cosas se dicen, es necesario tener en cuenta lo que se puede contestar.

Por lo demás, tampoco ha podido S. S. responder á mis argumentos, porque no los ha comprendido. Yo no he dirigido los tiros de mi impugnacion contra el señor Gutierrez Agüera, los he dirigido contra el acta: he descubierto una falsedad, he indicado la existencia de un delito, y por tanto, las consecuencias no son obra mia. Si no ha habido verdadera eleccion, si se han infringido los procedimientos legales, ¿cuáles deben ser las consecuencias? La nulidad del acta. Despues se hace el escrutinio por el tribunal correspondiente, y en él se proclama Diputado al candidato que tiene mayor número de votos. Si el Sr. Gutierrez Agüera es el candidato vencido, no es culpa mia, es culpa de S. S., que no tiene electores en el distrito, y que solo por esta confabulacion de estos seis amigos y del alcalde de Sanlúcar es por lo que S. S. ha podido traer el acta.

Yo he demostrado la existencia de un delito por medio de pruebas tan valederas como otras cualesquiera; pero S. S. no ha contestado nada á esto; declamaciones, palabras muy elocuentes, rasgos de ingenio, pero nada que sea pertinente á la cuestion que se debate; porque si bien es cierto que S. S. ha querido contestar, no ha pasado de la esfera de las intenciones de S. S.

Tampoco ha comprendido el alcance del argumento de levantarse los muertos de los sepulcros por simpatías hácia S. S. Yo no digo que las listas deban rectificarse ahora, yo no digo que estemos en el momento de hacer reclamaciones, sino que este es un vicio que demuestra la falsedad de la eleccion. Nada importa que los muertos hayan votado á S. S. ó al señor Moreno Rodriguez: de todos modos, para que se realice ese hecho imposible ha sido necesario cometer una

falsedad, y esta es una de las muchas falsedades que invalidan la eleccion de Sanlúcar.

Por lo demás, es cierto que yo desconozco el distrito de Sanlúcar y no sé si hay en él además del respetable Sr. Obispo de Vitoria algun otro indivíduo del mismo nombre; pero sí recuerdo que hay otro elector que está en las listas y como él se llama; pero ¿sabe el Sr. Gutierrez Agüera dónde está? Pues está en las certificaciones de los difuntos. Elija, pues, S. S. entre el ausente Obispo de Vitoria ó entre los difuntos, sus únicos electores.

Por lo demás, no canso ni quiero cansar la atencion del Congreso; y como mi discurso queda en pié, y en pié la impugnacion, yo me siento seguro de que vuestro sufragio ha de ser conforme con los principios que yo he sustentado, que son los principios de la verdad y de la justicia.

El Sr. **GUTIERREZ AGÜERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez Agüera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GUTIERREZ AGÜERA**: Verdaderamente para rectificar, porque no voy á decir más que dos palabras.

El Sr. Almagro dice que acaso pueda el Sr. Moreno Rodriguez darme algun dia un disgusto. Yo no pienso dárselo ni al Sr. Moreno Rodriguez ni á ninguno de sus correligionarios.

Dice el Sr. Almagro que yo no tengo amigos en Sanlúcar. No sé quién se llevaria todos aquellos que votaron á mi hermano, correligionario de S. S.: sin duda hemos perdido toda la influencia que teníamos.

Despues el Sr. Almagro dice que su discurso ha quedado íntegro; pero como yo antes de pronunciar el mio no habia encontrado en el de S. S. nada que combatir, creo que tampoco estoy en el caso de rectificar, y me siento para no molestar más tiempo la atencion de la Cámara.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Como de la Comision he de decir, señores, algunas aunque muy pocas palabras.

Muy pocas han de ser, por dos razones: la primera, porque el Congreso desea constituirse cuanto antes, y es necesario que atendamos, los indivíduos de la Comision sobre todo, á este justísimo deseo de la Cámara. Es la segunda razon la de que el elegante y preciso discurso que ha pronunciado el Sr. Gutierrez Agüera no ha dejado en pié, como demostraré brevemente, ni una sola de las razones aducidas por el Sr. Almagro en contra del acta que se está discutiendo.

El Sr. Almagro ha pronunciado un discurso, permítaseme la frase, de estilo verdaderamente democrático: el Sr. Almagro ha empezado por establecer cierta diferencia sutil entre lo que ha calificado de mudable, de pasajero y de absoluto, y que como generalidad completamente ajena é impertinente de la cuestion de que se trata, se pudiera prescindir de ella sin dificultad alguna. Para el Sr. Almagro, Sres. Diputados, ya lo habeis oido, es pasajera la justicia en España, es mudable la integridad de todos los criterios y de todas las opiniones, sobre todo de la autoridad, y sobre todo de los partidos conservadores; para el Sr. Almagro todo es mudable; no hay más que un absoluto, á saber, D. Pedro Moreno Rodriguez.

Pero ¿cuáles han sido los argumentos que para probarnos su tésis ha aducido esta tarde el Sr. Almagro? Fíjense los Sres. Diputados en que en la circunscripcion de que se trata, en la circunscripcion de Jerez de la Frontera, hay once secciones; de estas once secciones, no se ha ocupado el Sr. Almagro más que de una; y cuenta, señores, que el acta contiene protestas que se refieren á otras secciones. Es indudable que el Sr. Almagro comprende que esas protestas son infundadas, y á concesion de parte relevacion absoluta de prueba. Concretémonos, por lo tanto, tambien, á la seccion á que se ha concretado el Sr. Almagro, á la seccion de Sanlúcar de Barrameda.

Respecto á esos muertos de que nos ha hablado, y de los que ha querido sacar tanto partido S. S., ¿qué he de decir yo que no haya dicho el Sr. Agüera? Pero además de lo que el Sr. Agüera ha dicho, he de manifestar una cosa muy sencilla, y es, que segun las operaciones aritméticas de que tanto partido queria sacar el Sr. Almagro, operacion aritmética que ha hecho con toda escrupulosidad la Comision, resultan los datos siguientes, incontrovertibles y que destruyen para siempre todos los argumentos que á este particular ha aducido el Sr. Almagro.

El Sr. Gutierrez Agüera, candidato proclamado, ha obtenido 1.063 votos; el Sr. Moreno Rodriguez, 826; diferencia á favor del Sr. Gutierrez Agüera, 237. Yo concedo que sean exactas todas las reclamaciones que ha hecho el Sr. Almagro; yo concedo que sea cierto todo lo que consta en los documentos que la Comision posee, muchos de los cuales son impugnables en el terreno del derecho positivo. Pues bien; aun con eso y todo, habrá que descontar únicamente 68 votos de otros tantos indivíduos que se supone han fallecido, y descontando estos 68 votos de los 237 que á su favor tiene el Sr. Gutierrez Agüera, resultan todavía á favor de este candidadato 169 votos.

¿Es ó no, pregunto yo ahora, legal, completamente legal é indiscutible, la eleccion del Sr. Gutierrez Agüera? Esto no admite réplica de ninguna clase.

Pero hay más, Sres. Diputados. Quizá con intencion, el Sr. Almagro no se ha ocupado de algunas protestas que constan en el acta. Y digo que con intencion, porque la Comision, señores, posee documentos incontrovertibles que demuestran que los hechos que en esas protestas se alegan son completa y notoriamente falsos; y por una deduccion sencillísima se comprende que son falsos tambien todos los documentos que sin pruebas se alegan en las protestas contenidas en el acta. Me refiero, para que no haya dudas de ninguna clase, al hecho que se sienta respecto á la seccion de Alcalá, de que los pliegos de esta seccion se remitieron cuatro dias despues de verificada la eleccion; y la prueba de que esto no sucedió es que tiene la Comision en su poder el sobre, y además el recibo del administrador de correos, de los pliegos dirigidos á la cabeza del distrito y á la Secretaría del Congreso, que prueban que es completamente falso lo que se alega en esa protesta. Y cuando hay valor en un candidato para alegar de una manera inexacta hechos completamente erróneos, ¿no ha de haber tambien valor para afirmar de la misma manera que han ocurrido una porcion de cosas que realmente no han sucedido? Cuando aquí nos recuerda el Sr. Almagro que son ciertas las protestas que se han hecho; cuando esto sucede y vemos palmariamente demostrado que es falso lo que se alega en uno de los extremos, ¿no hemos de creer lógicamente que es falso tambien, ó por lo ménos no muy exacto, lo que se alega en las demás protestas? Esto, señores, es indiscutible.

El Sr. Almagro no ha citado ningun otro hecho concreto: ha aducido algunas consideraciones generales; se ha manifestado, como suelen hacer los indivíduos que á su partido, ó mejor dicho, que á su fraccion pertenecen, se ha manifestado exclusivo representante de la legalidad y del derecho, como si los demás nada tuviéramos que ver con el derecho y con la legalidad. Y es, señores, que generalmente los indivíduos de ese partido no miran más que cuáles son los derechos, y sobre todo los derechos que á ellos convienen; pero prescinden casi en absoluto de los deberes y de que al lado de los derechos existen los deberes, como que son siempre correlativos los unos y los otros. Yo, señores, como todos los indivíduos del partido conservador-liberal, tengo un respeto profundo á los derechos; pero al mismo tiempo, y por eso precisamente, tengo un respeto todavía más profundo á los deberes que acompañan siempre á todo derecho.

Grande me parece tambien á mí, como al Sr. Almagro, el hombre cuando ejerce sus derechos; pero más grande me parece todavía cuando cumple sus deberes. Cuando ejerce sus derechos me parece grande, porque al fin un derecho es un dictado de la razon; pero me parece más grande cuando cumple sus deberes, porque es el deber la única libertad de la conciencia.

Conste pues, que no son los indivíduos del partido á que S. S. pertenece los únicos representantes de la legalidad y del derecho, como parece deducirse de sus palabras; y que la Comision, examinando punto por punto todas las protestas que se han acompañado al acta, no tiene inconveniente en pedir y rogar á la Cámara que apruebe el dictámen puesto á discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Almagro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALMAGRO**: Si yo fuese el Sr. Gutierrez Agüera, no habria agradecido ciertamente la defensa que la Comision ha hecho del acta de Jerez, porque el cargo mayor que me ha dirigido el Sr. Bosch es por haber omitido actas y protestas de que no me he hecho cargo: de donde yo pudiera deducir que si con haberme fijado en algunas he pulverizado la eleccion, no por mis esfuerzos, sino por el de la razon, ¿qué habria sucedido, señores, si me hubiese ocupado de la seccion de Alcalá y de las demás cuyas elecciones están tambien protestadas? Y no lo he hecho por una sencilla razon: porque la falsedad de la seccion de Sanlúcar es patente, y porque demostrada esa falsedad, la votacion cambia de rumbo y se resuelve en este sentido.

Rebajados los votos de la seccion de Sanlúcar, que son falsos, porque allí no ha habido votacion, resulta el siguiente escrutinio:

El Sr. Garrido Estrada..........	1148 votos.
El Sr. Marqués de Alboloduy.....	752
El Sr. Moreno Rodriguez........	719
El Sr. Camacho................	691
El Sr. Gutierrez Agüera........	361

ó sea en quinto lugar, con una diferencia enorme de votos. Ahí ve S. S. si tiene importancia esta cuestion.

Por lo demás, nada más fácil que este sistema, que hizo famoso el ingenioso Hidalgo, de figurar ejercitos que despues no son más que rebaños, é imaginar gigantes que luego no son más que molinos.

No sé á qué conduce esa doctrina... iba á decir conservadoramente expuesta, de derechos y deberes que yo no negaba, de que yo no he tratado, y es extraña é impertinente á la cuestion.

Por lo demás, Sr. Bosch, yo alego datos y hechos sobre los que S. S. no ha dicho una palabra, y no porque no tenga talento y medios oratorios para hacerlo, sino porque son incontestables.

¿Es ó no cierto que en el término de ocho horas es imposible que votaran los electores que se supone votaron? ¿Es ó no cierto que pueda hacerse el escrutinio de 758 electores en pocos minutos? ¿Es ó no cierto que las listas de votantes están falsificadas? ¿Es ó no cierto que las listas no se enviaron á la junta de escrutinio ni se expusieron al público? Pues si todo esto es cierto, si todo esto está probado, y S. S. no se ha ocupado de ninguno de esos hechos, quiere decir que lo que queda sin contestar son las afirmaciones que yo he hecho impugnando el acta. Todo lo que S. S. ha dicho podrá servirle de mucho al Sr. Gutierrez Agüera para captarse simpatías en Sanlúcar, pero no para tomar con derecho asiento entre nosotros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Nada más que cuatro palabras.

Decia el Sr. Almagro si eran ó no ciertos los hechos que acaba de aducir. Pues bien, para la conciencia de la Comision no son ciertos, y no lo son porque no están probados, y aquello que no está probado terminantemente por documentos indiscutibles, la Comision lo tiene por inexacto.

Yo he hablado antes de la correlacion entre los derechos y los deberes, porque S. S., en un momento que me pareció que no era muy oportuno, habló del derecho y de la legalidad y nos dijo que ellos eran en cierto modo los representantes de la legalidad y del derecho; y al ocuparme yo de esta afirmacion de S. S., decia, y creo que con justicia notoria y evidente, que enfrente de los derechos de que S. S. nos habla están ciertos deberes indiscutibles, y entre estos deberes tengo como uno de los más evidentes el de que un candidato vencido no traiga aquí protestas sin pruebas de ninguna clase, porque esto hace interminables las discusiones, y porque procediendo como proceden los amigos del Sr. Almagro, contribuiremos, no al esplendor, como dice S. S., del régimen representativo, sino á su completo y total descrédito. He dicho.

El Sr. **ALMAGRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para rectificar, suplicando á S. S. que lo haga brevemente y sin aducir nuevos argumentos.

El Sr. **ALMAGRO**: Así lo haré.

Tiene razon el Sr. Bosch; los derechos y los deberes son correlativos: por eso al derecho de defender un acta va unido el deber de estudiarla, y cuando no se ha estudiado no se hacen ciertas afirmaciones. Cuanto he dicho está probado documentalmente.

No he de molestar la atencion de la Cámara pidiendo que se lean esos documentos; pero ahí están actas notariales, ahí están los certificados que vienen á probar mis aseveraciones y dejar como huecas y con la sola autoridad de la palabra del Sr. Bosch las que S. S. ha expuesto.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Pido la palabra tan solo para decir que no tengo nada que decir.»

Sin más debate, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Marqués de Alboloduy.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Marqués de Alboloduy.»

Leido el dictámen referente al distrito de Jerez, provincia de Cádiz (*Véase el* Diario *núm.* 15, *sesion del* 18 *del actual*), en el que se proponia la admision del Sr. D. José Gutierrez Agüera, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado dicho señor.

Leido el relativo al acta del distrito de Cuenca provincia de idem (*Véase el* Diario *núm.* 15, *sesion del* 18 *del actual*), en el que se proponia la admision del Sr. D. Leandro Rubio, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: No teman los Sres. Diputados que aprovechando la primera ocasion que se me presenta, trate de discutir la política electoral de este Gobierno y la actitud del país en las pasadas elecciones. No tengo fé, apenas conservo esperanza, y temeria que me faltase la caridad. ¿Y cómo no habia de faltarme, al ver en las segundas Córtes de la Restauracion á las altas personificaciones de la revolucion con votos acumulados, con actas dobles, ocupando los primeros puestos en las Cámaras; al ver á los ilustres jefes de las diversas fracciones revolucionarias acompañados aquí por lo más florido de sus huestes; al ver aquí hasta la personificacion de sus disidencias, y al mismo tiempo huérfano ese escaño de aquel hombre respetable, no solo por la entereza de su carácter y por la claridad de su inteligencia; no solo por su nombre ilustre y por su larga historia política; no solo por el acierto y teson con que desempeñaba su cargo, representando aquí el papel de los antiguos Procuradores de las Córtes de Castilla, sino por ser el jefe del único partido colectivamente leal á la causa de la dinastía en los dias de la desgracia?

Tampoco me levanto á hacer los honores fúnebres de un candidato amigo. No sirvo para *plañidera*. Me levanto á impugnar un dictámen de la Comision, que declara leve un acta grave, y para justificar mis previsiones cuando se trató de la Constitucion y de la ley electoral, sobre el porvenir del gobierno representativo, si se continuaba ese absurdo jurídico, ese abuso político de entregar la revision de sus poderes á los mismos apoderados.

Desde el instante en que ví que consignábais en el proyecto de la Constitucion que hoy nos rige esa verdadera corruptela, os predije la vanidad de todas las reformas que intentárais para sacar á salvo el prestigio del sistema representativo, para sacar de su justificada atonía al cuerpo electoral, que solo podrá luchar con decision y confianza cuando vea sometida la legalidad de la eleccion á un tribunal severo é independiente, ajeno á nuestras intrigas y pasiones, y no á Comisiones y mayorías que no reconocen otra ley más que los intereses de partido.

Y la prueba de esta prevision, la confirmacion de este augurio que os volví á hacer cuando se trató de la anterior ley electoral, nos la está dando esa Comision y la reforma del Reglamento y de la ley electoral que le dió orígen.

Consignada nada ménos que en la Constitucion la clave fundamental de las mistificaciones electorales, nada se podia haber imaginado mejor que lo que se ha imaginado en las recientes reformas; y sin embargo, contra la voluntad de los que hicieron la reforma, contra la intencion de los que la ejecutan, el resultado no ha podido ser más contraproducente ni peor.

La reforma empezó dando intervencion á las minorías en el seno de la Comision, y la casualidad hizo que á la primera aplicacion de la reforma hubiese lucha entre las diversas tendencias de la mayoría, resultando así todas representadas; y por último, no la casualidad, sino la necesidad, dado el medio en que se elegian, hizo que las personas que componian la Comision fuesen por todo extremo dignísimas.

¿Y qué ha sucedido? Lo que tenia que suceder: que á despecho de las personas, por la misma fuerza de las cosas, por el imperio de las circunstancias, por la presion de los partidos, por la tácita conviccion de lo artificial del sistema, la intervencion de las minorías se ha convertido en la procuracion de las minorías, y como cuando el litigio se decide por la fuerza del número la procuracion no se puede encomendar á la lucha, se encomendó á la transaccion, y en vez de pesarse las actas en la balanza de la justicia, se pesaron en la balanza del comercio.

Sí, en vez de investigaciones sobre la realidad de los atropellos consignados en las protestas, todo han sido contratos basados sobre el *do ut des* y el *facio ut facias*. Pero no creais, Sres. Diputados, que estos contratos se han llevado á cabo sin pudor en este presente tiempo en que sin duda para consolarnos de las impurezas de la realidad con las sublimidades de la teoría, y para no aparecer culpables á nuestros propios ojos, elevamos á teoría nuestros excesos, sin reparar que esto, que por una parte es un homenaje que presta el vicio á la virtud y la voluntad á la conciencia, por otra parte nos rebaja, porque, como escribió el malogrado Balmes, «cuando el entendimiento se hace cómplice de la pasion, entonces no yerra, se prostituye.»

¿Y sabeis cuál fué la teoría? Pues la teoría fué esta. Las minorías dijeron: nosotros no venimos aquí á fiscalizar los actos de la mayoría, nuestra mision no es intervenir á la mayoría, nuestra mision es defender á las minorías; y como respuesta natural, y como lógico resultado de este procedimiento de guerra, dijo la mayoría: ¿sí? pues nuestra mision es defendernos de las minorías; y entonces, señores, comienza la lucha abierta, esa lucha cuyos rumores han llegado hasta nosotros, y en la que es fama que ha habido adalides tan briosos que han renovado en pleno siglo XIX las escenas de D. Pedro el del *Puñalet*, rasgando el privilegio de la Union, y con él las esperanzas de que se constituyera pronto el Congreso.

Pero como el Congreso tiene que constituirse pronto, como esto es una necesidad que se impone, se suceden las conferencias, vienen los arreglos, se llevan á cabo las transacciones, y nadie atiende ya á la levedad ó la gravedad de las actas, sino á la importancia de los candidatos, y se *rediment* los candidatos importantes *canjeados* por los candidatos *últimos monos*, que en esta, como en todas las demás ocasiones, son los únicos que se ahogan.

¡Ah Sres. Diputados! ¡Qué sorprendido se habrá quedado el inocente autor de la reforma, al ver sus combinaciones tan sublimes en la teoría producir tan desastrosos resultados en la práctica! No se hubieran sorprendido ménos los que acariciaban la idea de un

Ministerio electoral en que tuvieran representacion todos los partidos, para presidir las pasadas elecciones, creyendo que con la intervencion de todos los partidos hubieran sido libres las elecciones, sin echar de ver que nunca lo hubieran sido ménos, pues distribuidos los distritos entre sus respectivos patrocinados, seguro cada uno de la complicidad de los demás, ¡pobre candidato el que fiado solo en la popularidad de su bandera, en la fuerza de sus principios y en el poder de sus recursos, se hubiera lanzado á la lucha sin haber sido autorizado por el supremo directorio!

Pero ya os estoy oyendo preguntar: ¿por qué escoger el acta de Cuenca para hacer estas consideraciones? Y la respuesta es muy sencilla: porque ademas de ser esta la primera ocasion que se me presenta para hacerlas, el acta de Cuenca es como el compendio y la síntesis, á la par que el modelo y la encarnacion de lo que sucedió en las elecciones y de lo que sucede en el seno de la Comision encargada del exámen y del dictámen de las actas.

Un candidato ministerial combatido por elementos oficiales, derrotado por añagazas y falsificaciones que tienen su principal base y fundamento en volantes y sellos sustraidos de las oficinas del Gobierno; un candidato ministerial víctima del candidato de oposicion por las mismas armas que en otras elecciones suelen ser vencidos los candidatos de oposicion por los candidatos ministeriales. No me negareis que ha sido un hecho muy comun en las presentes elecciones. Y en cuanto al acta, han sido tantas veces las que ha pasado de la gravedad á la levedad y de la levedad á la gravedad en el seno de la Comision, segun marcaba fuera el termómetro de la opinion pública, han sido tantas sus intermitencias, que no parecia sino que era un acta atacada de tercianas.

Veamos ahora el fundamento de estas variaciones y lo que pasó en las elecciones de Cuenca. En la eleccion de Cuenca, Sres. Diputados, lucharon tres candidatos; dos eran ministeriales y uno de oposicion. De los ministeriales, uno era de pocas fuerzas, segun se ve por la votacion que alcanzó más tarde; el otro las tenia grandes, porque á las fuerzas de su partido, á las naturales que reune todo adicto á un Gobierno, á las que le prestaban los partidos afines á sus ideas fundamentales, á las que le daba su posicion y sus relaciones de familia en la localidad, agregaba las fuerzas que le daba el ser heredero de un nombre por tantos títulos ilustre, el nombre de D. Severo Catalina, una de las glorias literarias de la España contemporánea, que si en todas partes halla eco y tiene que dar fuerzas á quien lo lleva dignamente, mucho más tiene que dárselas allí, en aquel distrito que representó toda su vida política, y en aquella provincia en la que derrotó en toda la línea á Gobiernos fuertes y de empuje que le eran contrarios en las contiendas electorales.

En cuanto al candidato de oposicion, solo sé que, siendo una persona dignísima, ha sido derrotado por ese mismo distrito estando su partido en el poder y sus amigos en el gobierno, y aun hoy mismo ha sido derrotado por el Sr. Catalina en la seccion en que tiene su propio hogar.

Así las cosas, la lucha no podia ofrecer dificultad, me direis, y así era la verdad, el éxito no pódia ser dudoso; y mientras los unos se ufanaban gozosos con la victoria, los otros se resignaban tristes con la derrota.

Esta confianza en sus propias fuerzas fué la perdicion del Sr. Catalina: cuando todo parecia seguro, la víspera misma de la eleccion circuló rápida y misteriosamente un volante oficial mandando á los 60 alcaldes del distrito, de órden telegráfica del Gobierno, apoyar con todas sus fuerzas al candidato *definitivamente* ministerial, Sr. Vilches, *que era el candidato ministerial más flojo*, con lo cual ya estaba falseada la eleccion, por ser este un acto penado por la ley, acto que en los pueblos rurales, acostumbrados á mirar á los Gobiernos como la Providencia terrestre que castiga y que premia, es casi decisivo en contra del otro candidato, sobre todo perteneciendo los dos á un mismo partido.

Y por si esto no era bastante, ó mejor, como complemento de este volante de la víspera, el mismo dia de la eleccion circuló otro volante oficial retirando la candidatura del Sr. Catalina y anulando el volante anterior, esto es, el apoyo oficial al otro candidato ministerial que quedaba luchando con el de oposicion.

Señores Diputados, todos vosotros sabeis lo que es una eleccion, puesto que todos habeis sido elegidos; todos sabeis que una eleccion es, no un vano simulacro, sino una verdadera batalla, una batalla campal en que, deslindados los opuestos campos, organizadas las contrarias huestes, tomadas de antemano las posiciones, todos se aprestan para el momento de la lucha: los centros directivos se organizan, las prensas vomitan á millares los manifiestos y las papeletas, los caballos devoran las distancias por las llanuras, los peatones trepan por los desfiladeros de las montañas, los electores, solicitados por las diversas y contrarias pasiones de cuanto les rodea, vacilan, hasta que quemando sus naves se deciden, y enarbolando su bandera se preparan para el encuentro. Pues bien; calculad el efecto que haria en un ejército, en el momento de entrar en la pelea, la noticia de que su jefe no batalla, se rinde, y podreis calcular el efecto que en las huestes electorales produjo la noticia oficial de la retirada del Sr. Catalina. Efecto aun mayor que en una batalla material, pues al cabo en una batalla, si son españoles los que pelean, como en Pavía, en vano en medio del estruendo y fragor de las armas resonará el grito de *¡han muerto al Marqués! ¡Han muerto al Marqués!* Porque si el Marqués de Pescara ha muerto, el Rey de Francia está vivo y la plaza sitiada, y si no se le pueden tributar al caudillo los honores de la victoria en vida, se pueden ornar con los laureles del triunfo los mármoles de su sepulcro. Pero en una batalla electoral no hay eso; no hay plaza que salvar ni Rey que prender; allí son indivisibles el candidato y la victoria, allí no hay más triunfo que el del candidato electoral.

Esto que dicta la razon, lo confirma tambien la historia contemporánea: á tan suprema añagaza, á tan trascendental estratagema recurrió la revolucion, si no por mano del Gobierno, por la oculta de sus amigos, para salvar á su dinastía de una coalicion formidable; y si un telégrama cortado por el patron de estos volantes fué el remedio supremo á que se acudió en aquellos momentos para derrotar á una coalicion en más de 300 distritos, calculad su efecto aplicado á un distrito solo y en contra de un solo candidato.

Pues bien; á pesar de todo esto, el Sr. Catalina perdió la eleccion tan solo por ¡29 votos! advirtiendo que en varias secciones, sobre todo en una en que el señor Catalina no obtuvo un solo voto, declaran los electores que no le habian votado por efecto de los volantes, y que en las cuatro secciones de las 17 de que se

compone el distrito, en que pudo llegar á tiempo la espontánea desvirtuacion por parte del gobernador de esos volantes, obtuvo mayoría sobre todos los demás candidatos el candidato D. Mariano Catalina.

¡Qué duda cabe que moralmente el Diputado es el Sr. Catalina!

Me direis: es verdad, pero olvida el Sr. Pidal que la Comision no proclama Diputados morales. Pero yo os contesto: es verdad, la Comision no proclama Diputados morales, pero no declara leves las actas graves. Las actas graves y leves, Sres. Diputados, son como los pecados mortales y veniales. Los pecados veniales puede decirse que no son pecados en sí, sino en cuanto entibian, enferman y predisponen el alma para los mortales. Las actas leves son tan legítimas como las limpias, puesto que solo suelen diferenciarse de ellas en el lodo con que la mala intencion unas veces, otra las expansiones de los candidatos derrotados, suelen arrojarlas *a posteriori* en el legítimo y respetable ejercicio del derecho de pataleo. Las graves, como los pecados mortales, deben y tienen que ir al tribunal, que juzgando su gravedad, ó las absuelva purificándolas con la penitencia, ó les niegue la absolucion.

El pecado en materia electoral es faltar á la ley. Veamos, pues, lo que la ley previene.

En el título 6.°, que trata nada ménos que de la *sancion penal*, y en el capítulo 2.° que trata de las *coacciones*, hay un artículo que dice:

«Art. 125. Todo acto, omision ó manifestacion, así de funcionarios públicos como de particulares, que tenga por objeto cohibir ó ejercer presion sobre los electores para que usen de su derecho ó le abandonen contra el impulso libre de su voluntad, constituye delito de coaccion electoral, siempre que á juicio y conciencia del tribunal que de él haya de entender concurra al ménos una de las dos circunstancias siguientes:

1.ª Que el acto, omision ó manifestacion sean contrarios á la ley ó reglamento.

2.ª Que el acto, omision ó manifestacion, aunque sean lícitos en sí mismos se hayan realizado con el objeto principal y determinante de cohibir el ejercicio de los derechos electorales, de suerte que de no existir ese fin en el actor no lo hubiera ejecutado.»

Y hay otro artículo, el 127, que añade:

«Cometen delito de coaccion electoral aunque no conste ni aparezca la intencion de ejercer presion sobre los electores:

1.° Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que dirigiéndose á los electores que de ellas dependan de una manera personal y directa, les prevengan ó recomienden que dén ó nieguen su voto á un candidato, y los que haciendo uso de medios ó de agentes oficiales y autorizándose con timbres, sellos ó membretes que puedan tener ese carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.»

Si yo os pruebo, pues, que hubo dos volantes que salian de las oficinas del Gobierno con membrete oficial, mandando el uno dar apoyo á la candidatura del Sr. Vilches contra el Sr. Catalina, retirando el otro al Sr. Catalina y mandando que ya no se apoye al señor Vilches, no solo os probaré que se ha querido favorecer al tercero que se presenta como elegido en virtud de estos amaños, sino os probaré que hubo *coaccion*, coaccion que tiene *sancion penal*, y por lo tanto, que el acta que nos presentais como leve es verdaderamente grave.

¿Y cómo os probaré que hubo esos volantes? Pues os lo probaré por aquel incontrastable método por que probaba el filósofo el movimiento: moviéndose. ¡Hélos aquí! Aquí están, aquí los teneis, largos y estrechos como los dedos de un escamoteador, con el membrete oficial del Gobierno civil de Cuenca, con la goma del cuaderno de las oficinas del gobernador, de donde para este efecto se arrancaron, con la letra clara, natural, tranquila del falsificador, que no se quiso tomar el trabajo de desfigurarla, fiado en no sé qué benevolencia. Aquí están con toda la correspondiente série de sus lógicas consecuencias, con la espontánea aunque tardía circular del gobernador asegurando su existencia y desvirtuando sus efectos, con la causa instruida á instancia del mismo gobernador, con las actas notariales y las declaraciones prestadas ante los jueces municipales por los electores del Sr. Catalina, manifestando que no votaron por haber dado crédito á los volantes: todo está aquí, hasta el grillete en perspectiva... solo falta el dictámen de esa Comision declarando grave el acta de Cuenca, resultado de esa falsificacion.

¡Cómo! ¡reconoceis el delito, perseguís al criminal y consagrais los frutos del crímen! ¡Qué se diria del dependiente de nuestras aduanas que denunciase un contrabando, persiguiera al contrabandista, y en vez de decomisar el fardo lo escoltara, conduciéndolo á la morada de su destinatario! Señores legisladores, tened cuidado con la monstruosa contradiccion que va á resultar entre el tribunal condenando al falsificador y el Congreso aprobando el resultado de su falsificacion; contradiccion horrenda que justifique acaso á sus propios ojos al criminal y os haga aparecer como autores al mismo tiempo de la ley y como injustos perseguidores, dando pié acaso á que algun filósofo del porvenir escriba sobre el dintel de la cárcel en que sufra su condena el falsificador, el mismo título que puso Jovellanos á una de sus comedias, escribiendo *Cárcel del delincuente honrado*. Conque, ó rebajad la severidad de la ley, ó aumentad la vuestra á su nivel, Sres. Diputados.

¡Ah señores de la Comision, á *lo que obliga el consonante*!!!

Vosotros, Sres. Diputados, que no estais llamados á rimar, dad tono, fuerza y vigor con vuestros votos reparadores de la justicia y del derecho, á este sistema si le amais, á este sistema que desfallece y agoniza en la creciente orgía de sus lamentables excesos.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Señores Diputados electos, siento extraordinario embarazo al contestar al elocuentísimo y digno amigo mio Sr. Pidal; primero, porque su oratoria arrebata y subyuga; segundo, porque al fin, aunque de distintas ramas, en la oposicion, somos de una misma familia. El Sr. Pidal, de quien tenia yo mis recelos sobre si era ó no adicto á la política del Ministerio, acaba de desvanecerme esta duda; es el oposicionista más furioso que tiene el Gobierno; y como en esta parte coincidimos, naturalmente debo sentir embarazo para contestar y rectificar sus argumentos. Pero al mismo tiempo facilítame esta mision lo que ha dicho S. S. relativo á que no venia más que á hacer unas honras fúnebres. Estas palabras obedecian á la natural franqueza de S. S., segun la cual, ya sabemos que no aspira á la refutacion séria de un acta, sino á rendir al Sr. Catalina un testimonio de amistad y á cumplir con un deber enojoso, pero que

no podia eludir. El Sr. Pidal es el entendimiento más contradictorio que yo conozco. Su señoría es ultramontano; por su aptitud, por su energía, por su carácter, blasona siempre de verdadero ultramontano, y al mismo tiempo piensa, quiere y siente, en mucho que es fundamental, como piensan, sienten y quieren los liberales. ¿Pues no nos decia el Sr. Pidal esta tarde que el Congreso tiene verdadera incompetencia para tratar de las cuestiones de actas? ¿Pues no nos decia que será siempre el más incompetente para proceder con justicia, con legalidad, con serenidad, prescindiendo, al tratar de las cuestiones de actas, de todas las influencias, de todos los intereses y de todas las pequeñas pasiones? ¿Y qué remedio nos propone S. S.? Pues nos proponia, indicándolo solamente, pero dándonos á entender cuál era todo su sistema: un tribunal de justicia alejado de las pasiones políticas, un tribunal al cual le estuviera prohibido mezclarse en las contiendas políticas, un tribunal colegiado, un tribunal de negocios, al cual se enviaran las actas para que considerando cada una de ellas como un pleito, entendiera, oyera y fallara sin apelacion.

Pues este es en resúmen el sistema liberal más avanzado: llevar á un tribunal de justicia estos asuntos, para que respecto de ellos sea como la cima, la corona, la cúspide de todos los derechos políticos. Pero esto, Sr. Pidal, no se puede admitir para una cosa y desecharla para todas las demás; porque si el tribunal es competente para decidir en las cuestiones de actas por las razones que S. S. ha indicado, tambien puede y debe serlo para dirimir todas las contiendas que se presenten y tengan que ser decididas, apartándolas de las influencias de la pasion política. Pero entonces S. S. debe ser contrario á la Constitucion del Estado y exigir que allí donde se dice que las contiendas ha de dirimirlas la autoridad competente, se diga siempre la autoridad judicial. Resulta de aquí, que queriendo S. S. el predominio de la autoridad judicial en una cosa, en buena lógica debe ampliarlo á todas las otras: no cuadra á S. S. ser ultramontano, sino liberal, porque precisamente apoyarse en los tribunales de justicia, exentos de la pasion política y apartados de toda clase de intrigas, es el sistema liberal por excelencia. El sistema de la prevencion, el de las mistificaciones, el del miedo, el de los alardes gubernativos, es el sistema que empieza en conservador y acaba en ultramontano.

Aparte de esto, yo tengo que entrar en otro linaje de consideraciones, porque S. S., por natural ingenio, y por tener muy poco que hablar del Sr. Catalina, ha tenido que limitar casi todo su discurso á consideraciones generales. Refiérome á la constitucion de la Comision de Actas; refiérome á la manera de funcionar de esta misma Comision; refiérome á cosas que son del dominio público, aunque no son verdad, porque S. S. sabe que muchas veces la opinion pública se equivoca de medio á medio, partiendo de livianos motivos que toma como artículos de fé.

La Comision de Actas obedece á todo un sistema político, sistema político que merece mi asentimiento ínterin no pueda llegarse al que constituye nuestra aspiracion, que consiste en llevar las actas al Tribunal Supremo de Justicia: la Comision de Actas obedece al pensamiento, obedece al criterio de que las cuestiones de actas sean cuestiones de familia, que las cuestiones de actas se resuelvan por las personas que merezcan más confianza entre las diversas agrupaciones políticas, y se decidan despues evitando escándalos é inconvenientes que se presentaban cuando las actas se decidian con espíritu de exclusivismo, dando lugar á hablillas justificadas y á cierta deplorable perversion del sistema representativo. Claro está que este sistema, que es mejor que el anterior, no está exento de imperfecciones; claro está que, como obra humana, no puede llegar á la perfeccion absoluta; pero dentro del círculo trazado, y sin llegar al *desideratum* en este asunto, paréceme que es mejor que lo que antes existía.

Así, pues, el cargo de que aquí no haya discusiones apasionadas; el cargo de que no se discuta aquí el pró y el contra de cada acta; la extrañeza de que no se enciendan públicamente las pasiones y no choquen los intereses de cada uno, que tambien los hay; el cargo de que todo esto se ventile dentro de la Comision, no puede hacerse á la Comision misma. El cargo va contra la organizacion de la Comision, va contra el sistema, va contra la fórmula y el principio, pero no va contra su manera de funcionar. Por éso los que tenemos la desgracia de componer la Comision de Actas llevamos diez y nueve dias en que apenas hemos tenido tiempo para comer ni para dormir, ni mucho ménos para pensar en diversiones; por eso hemos invertido algunos dias diez y ocho horas en estudiar, en decidir lo que convenia en cada pleito, para proponer una resolucion al Congreso. Esto podrá ser bueno ó malo, pero es debido al organismo de la Comision de Actas, y no se le puede hacer un cargo por ello, pues no es posible que suceda otra cosa.

Ahora bien; despues de esto que es verdad, despues de esto que no tiene contradiccion posible, ¿podrá hacerse un cargo á la minoría de esta Comision diciendo que en lugar de defender la justicia ha procurado por los intereses de su fraccion política; que en vez de elevarse á altas miras ha empequeñecido las cuestiones, sirviendo como de agente de sus amigos interesados en las actas? ¿Puede decirse esto con verdad y con justicia, Sr. Pidal? No; lejos de eso, todos los indivíduos de la Comision, lo mismo de la mayoría que de la minoría, hemos tenido presentes dos circunstancias que han llamado especialmente nuestra atencion: primera, no faltar á la justicia; segunda, velar por el prestigio del régimen parlamentario.

Si hubiéramos querido desprestigiar el sistema parlamentario y poner obstáculos á la constitucion del Congreso, no se habrian presentado en tres dias 330 dictámenes con nuestra cooperacion, con nuestro asentimiento; dictámenes que lo mismo se referian á indivíduos de la mayoría en sus diversos matices, que á Diputados de la oposicion en sus matices diversos tambien. ¿No podíamos haber buscado pretextos, motivos, fundamentos, para hacer votos particulares, provocando así ámplias discusiones? Indudablemente; pero creimos que debíamos ceder ante la idea de que no faltábamos á la justicia y de que velábamos por el prestigio de la Representacion nacional.

Decia el Sr. Pidal: «esa Comision, en cuanto surgia una dificultad, se atascaba, salia de los límites en que se habia encerrado, establecia acomodos, y luego pasaba las actas á granel por medio de ajustes, en los cuales no se atendia á las prescripciones de la justicia.» Pues esto es inexacto, esto lo niego, esto no lo puede probar S. S. ni ningun indivíduo de la Cámara. Hemos pedido votacion nominal en todos aquellos asuntos cuya gravedad é importancia lo requeria, y siempre, absolutamente siempre, hemos mantenido

nuestro voto, unas veces en pró, otras en contra, unas veces coincidiendo con la mayoría, otras, casi siempre, separándonos de ella. Cuando la mayoría insistia en sus apreciaciones, se detenia la discusion porque no podia ser otra cosa, porque era una lucha de la fuerza contra lo numéricamente insignificante, y no habia más salida que ampliar los horizontes. Pero ¿es que de aquí surgian avenencias, en virtud de las cuales pasaba lo injusto como justo y lo malo como bueno? De ninguna manera: lo que se hacia era hablar con las personas autorizadas de la Cámara, exponerles las cuestiones, manifestarles las dificultades con que se tropezaba, los puntos de derecho que se controvertian, y acudiendo, por decirlo así, á más señores, la Comision decidia en definitiva lo que creia justo.

Pues bien, señores; yo creo que de aquí no puede resultar un cargo sério para la Comision, porque es imposible hacer cargos á personas que tratan de ilustrarse antes de decidir un punto difícil ó que creen difícil.

Hé aquí, señores, lo que pasaba en la Comision de Actas: un trabajo extraordinario para los indivíduos que la componen, un gran sentimiento de rectitud en la inmensa mayoría de las actas, y el espíritu político alejado, si no completamente, de un modo tal que es imposible fulminar censura contra nadie por su extension y desarrollo. Y digo que el espíritu político no estaba completamente alejado, porque yo entiendo que al lado del interés de la justicia está tambien el interés político en las luchas electorales. Por último, si surgia alguna dificultad, los indivíduos de la Comision se ponian de acuerdo con los hombres más caracterizados de todos los partidos y marchaban adelante sin pactos ni avenencias de ninguna clase.

Puede, por tanto, estar seguro el Sr. Pidal de que esta cuestion se ha resuelto en justicia, como todas las cuestiones de actas; podrá haber equivocaciones, todos las cometemos, no hay nadie que pueda levantar el dedo y decir que no se ha equivocado nunca; pero pactos é injusticias *á priori* no se han establecido jamás.

Decia el Sr. Pidal con grandísima elocuencia: «¿Qué intermitencias ha sufrido esa acta, que sin saber por qué ni por qué no, unas veces aparecia como grave y otras como leve? ¿Tendrá tercianas, como me dice un distinguido poeta que está á mi lado?» ¿Qué he de contestar á S. S. sobre esto? ¿Quién es dueño del rumor público? Pues qué, ¿no sucede que unas veces se dice que lo negro es blanco y otras que lo blanco es negro, costando despues gran trabajo el traer las cosas á la realidad? ¿Y por qué? Porque eso es lo que tiene la multitud, que se impresiona caprichosamente muchas veces, y no es fácil traerla á lo cierto sino despues de grandísimas molestias.

¿Es que el nombre de D. Mariano Catalina se impone de tal suerte, es un astro tan brillante que fulgura con vivísimos resplandores y nadie le puede negar sus sufragios? En este punto no puedo yo decir nada; respeto los juicios de S. S., aunque me parecen juicios de amigo. Tengo en mucho al Sr. Catalina, pero no me parece un astro tan esplendoroso como S. S. lo presenta. ¿Es que recibe la impresion de otro astro que desapareció de nuestra escena, de D. Severo Catalina? Mucho respeto su memoria, pero no me parece de tal magnitud, que al cabo de tantos años conserve vivo su influjo para imponerse en una cuestion electoral.

¿Qué es lo que habia, pues, en el fondo de esto? Que D. Severo Catalina, como D. Mariano Catalina, era ultramontano; que los ultramontanos están cerca del carlismo, y que Cuenca es una provincia tan desgraciada, que allí el carlismo impera y subyuga todos los demás intereses. ¿No recuerda S. S. aquellas escenas terribles cuando entraba triunfante en Cuenca Don Alfonso con Doña Blanca? ¿No recuerda que entró, para nuestra ignominia, más que por la fuerza, por las simpatías que tenia en aquel país? Pues los que entonces empuñaban las armas, los que derramaban sangre española, los que destrozaban la Pátria, esos son los que, antes con un nombre y ahora con otro, apoyan los intereses ultramontanos.

Don Mariano Catalina, si no fuera ultramontano, no provocaria esta discusion en el Congreso, porque esta discusion en el Congreso lo que viene á decir por labios autorizados es, que ha habido coacciones por parte de los dos Gobiernos que han presidido las elecciones, pues echaba de ménos una cosa el Sr. Pidal y no advertia que no tenia por qué echarla, puesto que se habia realizado lo que él indicaba: un Ministerio electoral.

Nosotros hemos tenido un Ministerio de negocios que se sienta en este banco, y otro Ministerio electoral que radicaba fuera, el que tenia los gobernadores, los alcaldes y toda la máquina electoral montada. Por consiguiente, aquí se ha realizado lo que se queria: un Ministerio para los negocios públicos y otro para los negocios electorales. Pues bien; lo que ha venido á demostrar el Sr. Catalina es que los dos Ministerios han estado en pugna; que el Ministerio de los negocios apoyaba al Sr. Catalina, y el Ministerio electoral á D. Gonzalo Vilches. Pero ¿qué tiene que ver con esto el Sr. D. Leandro Rubio, que es el candidato vencedor? ¿Qué relacion puede sacarse contra él de todo esto que digo? De que un Gobierno apoyara al Sr. Catalina y otro al Sr. Vilches, ¿qué culpa tiene el candidato constitucional? Son cuestiones de familia, y como yo en este banco no puedo discutir ciertas cosas, dejo esto para que se ventile por quien deba ventilarse. Pero conste que ese candidato ha venido á manifestar que habia dos Gobiernos, uno de negocios y otro electoral, y que los dos empleaban toda clase de abusos y de coacciones para influir el uno por el Sr. Catalina y el otro por el Sr. Vilches; pero como es el caso que ninguno de los dos ha obtenido el acta, resulta que ese cargo no puede ménos de pasar muy por encima de la cabeza del Sr. Rubio. ¿Qué motivo hay aquí para un discurso de que por otro lado me felicito, porque yo tengo siempre mucho gusto en oir la voz galana de mi amigo el Sr. Pidal? ¿Qué motivo hay para discutir esa acta? Ninguno, como no sea el que yo reconozco en la intencion de los ultramontanos: el de poner en descubierto las llagas de esta situacion, lo que todo el mundo sabe, lo que ha pasado á presencia de todos, pero que es preciso discutir en el Parlamento para que reciba mayor sello de notoriedad.

Decia el Sr. Pidal que el Sr. Rubio no podia ser triunfante ahora, porque tampoco lograra serlo cuando su partido estaba en el poder. ¡Señor Pidal, qué recuerdo tan triste! Cuando el partido constitucional estaba en el poder y dirigió unas elecciones generales ¿no recuerda S. S. cuál era la situacion de los partidos, cuál la efervescencia de las pasiones, cuál la injusticia con que han tratado á aquel partido entonces imperante? ¿Qué ha habido allí, más que una coalicion mons-

truosa en que los partidos más antagónicos se unieron para derrotar aquel Gobierno? Pues si en Cuenca entonces los carlistas se coaligaron formando monstruosa amalgama para destruir aquella situacion, para oponerse á aquel régimen, para destruir los trabajos que hizo el Sr. Rubio; si esto es verdad, ¿qué de particular tiene que cuatro partidos reunidos hayan derrotado por un pequeño número de votos al que tenia las simpatías personales, mas no empleaba el influjo y las coacciones del Gobierno?

Esta es la historia de aquella eleccion, que nada tiene que ver con ésta, porque el candidato podia haber sido derrotado entonces legítimamente y ser ahora vencedor legítimamente tambien. Pero aun aceptando el debate en tal terreno, apelo á este recuerdo para decir que allí no ha vencido un partido á otro, sino una coalicion monstruosa de todos los elementos conservadores con los elementos disolventes de la sociedad, para destruir aquel régimen, aquella situacion.

Pero el Sr. Catalina ¿de qué se queja? ¿Por qué viene aquí á hablar de legalidad, de moralidad y de rectitud, cuando él á los dos dias de haber sido derrotado tomaba con mano férrea venganza de los que se le habian opuesto; cuando á instancia del Sr. Catalina se dejaban cesantes empleados que habian sido veteranos del ejército, servidores de la libertad y de la Pátria, y que llevaban once, doce y veinte años en sus destinos? El que hace esto, el que procura que se lleve esto á cabo, no puede levantar aquí su frente ni hablar en nombre de la justicia y de la moralidad. ¿Qué queria? ¿Que los empleados, por el solo hecho de serlo, faltaran á su obligacion, violentaran su conciencia, fueran contra sus compromisos y convicciones y no cedieran más que á sus exigencias? Pues el que esto hace no merece sentarse en el Congreso, donde la libertad debe ser norma para todos: debe sufrir las consecuencias del vencido, y no levantarse á impugnar á los que traen su acta limpia y contra los cuales no puede argüirse de ninguna manera.

Habeis visto, señores, cómo el Sr. Pidal, enseñando los dedos del escamoteador, os presentaba dos volantes; uno que decia: es candidato oficial el Sr. Vilches, y otro que decia: se retira de la lucha D. Mariano Catalina. ¿Qué argumento queria hacer el Sr. Pidal al presentar estos volantes, contra el Sr. Rubio, que es el candidato proclamado? ¿No queria hacer ninguno? Entonces no tengo nada que contestarle. ¿Queria hacer alguno? Pues confieso mi ignorancia; necesitaria que me lo repitiera para poderlo comprender, porque no entiendo que porque un gobernador recomiende á un candidato y al dia siguiente deje de recomendarlo, un tercero sea objeto de favores especiales, haya en su favor coacciones y abusos, y tenga en fin un acta que no deba ser aprobada.

Lo que yo deduzco de esos hechos que están probados es que se trataba de violentar la ley, de ejercer cohechos en favor del candidato oficial; pero como mi ánimo ahora no es atacar á esos candidatos ni á ninguno de ellos, limítome á decir que resultó lo que habia de suceder por fuerza, porque es una regla de aritmética que de una cantidad mayor se ha restado una cantidad menor y quedó una tercera mayor que cada una de las dos. El Gobierno, contando con todos sus elementos, podia tener, por ejemplo, 1.400 votos y la oposicion 900; pero se divide la mayoría y da 600 votos á un candidato y 800 á otro, resultando con esto que ninguna cantidad es superior á la de 900 que tenia la oposicion. De manera que lo que hay de cierto es que por la poca disciplina que tenian allí los ministeriales se han dividido las fuerzas y se ha metido por medio una parte que es la que ha conseguido el triunfo. Yo no sé lo que hubiera pasado si la cuestion se hubiera planteado en otro terreno; yo no quiero tratarla en él, porque no acostumbro á discutir más que en el terreno que se plantea; pero habia una fuerza mayor, y esa hubiera triunfado si hubiera dado todos los votos á un candidato. Si esto es verdad, ¿cómo se pueden hacer cargos al acta de ese Diputado de oposicion? Por eso nosotros al proponer la aprobacion de esta acta hemos creido que debíamos hacer caso omiso de todas esas pequeñeces, porque son cuestiones de familia que en nada afectan al candidato proclamado, y como están sometidas á los tribunales de justicia, allí se verá quién es el culpable.

El gobernador de la provincia, que estaba accidentalmente en Madrid, regresó la víspera de la eleccion á Cuenca, y en cuanto se enteró de los volantes y comprendió que era verdad, publicó una circular haciendo que por todos los medios más extraordinarios llegase á conocimiento de todo el mundo su reprobacion. Yo que no estoy llamado á defender á este Gobierno ni al anterior (aunque no sé si son lo mismo uno y otro), declaro que el gobernador no podia hacer otra cosa, y yo le hago justicia con esto, pero queda como cierto lo de los volantes que perjudican al Sr. Catalina. Si este señor tenia tanta fuerza y tanta popularidad; si su nombre era el que se imponia, ¿qué necesidad tenia de los volantes del gobernador? Y si la tenia, ¿á qué hablar del nombre y del prestigio? Las dos cosas se estorbaban, y colijo que lo que no le sobraba eran los volantes.

No tenga miedo el Sr. Pidal de que pueda haber contradiccion entre lo que resuelvan los tribunales de justicia y lo que decida el Congreso respecto de esta acta. El Sr. Pidal es muy estudioso, tiene gran ingenio y alcanza la diferencia que pueda haber entre un hecho punible que debe castigarse y corregirse, y que ese hecho afecte á la esencia misma de la eleccion. En un local electoral, por ejemplo, se puede cometer la falsedad de un voto, de dos ó de tres, ó ejecutarse un acto cualquiera que indique coacciones; pero ni en el primero ni en el segundo caso, examinados todos los detalles, se ha de decidir aquí que ese hecho influya de tal suerte que, si no se hubiera cometido, la eleccion seria en otro sentido de aquel en que ha tenido lugar. Por consiguiente, Sres. Diputados, ¿qué resulta? Que el hecho punible queda á un lado y el acta vive fuera del hecho punible: lo que pueda decidir el tribunal será, por consiguiente, tan justo como lo que decida el Congreso.

Nosotros que no tenemos interés plítico en esta cuestion, y que sabemos que el candidato constitucional Sr. D. Leandro Rubio no ha truinfado porque haya habido coacciones, sino por la division de fuerzas de la mayoría, os proponemos que proclameis Diputado á este señor, puesto que ha obtenido el mayor número de votos: así hareis un acto completo de justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Auriotes): No tema el Congreso de Sres. Diputados electos que me proponga intervenir en la calificacion que haya de darse al acta de Cuenca; acerca de este punto el juez

supremo es el Congreso, y él resolverá en justicia lo que estime más conveniente. Pero ya comprenderán los Sres. Diputados que yo no podia dejar pasar en silencio las manifestaciones tan gratuitas como graves que ha hecho el Sr. Linares Rivas sobre dos ó tres puntos que se enlazan con la cuestion del acta de Cuenca y que me veo en la necesidad absoluta de rechazar.

Es el primero, que en Cuenca habia un candidato ministerial, y en absoluto niego que ni en Cuenca ni en ningun otro punto de España haya habido esos candidatos ministeriales, en cuyo favor haya tratado de ejercer... (*Risas.*)

Tengan un poco de paciencia los Sres. Diputados. (*El Sr. Sagasta pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) No me dirijo al Sr. Sagasta, perdone S. S.; me dirijo en general á los que se rien. (*El Sr. Sagasta:* Como me miraba S. S...) A alguna parte habia de mirar.

Digo, señores, que no ha habido en Cuenca ni en ningun otro punto candidato ministerial; y como esto me parece que causa risa, ampliaré la idea manifestando sencillamente que el Gobierno no ha empleado influencia oficial de ningun género en favor de ningun candidato. ¿Lo entiende ahora bien el Sr. Sagasta, si es que mis palabras produjeron la risa de su señoría?

Rechazo, pues, esta manifestacion del Sr. Linares, en quien por cierto he observado que imputaba al señor Pidal contradiccion en sus juicios, y al mismo tiempo la contradiccion en que ha incurrido el Sr. Linares no puede ser más evidente. Porque ¿qué clase de influencia oficial ha podido ejercerse en favor de un candidato en Cuenca, cuando á renglon seguido nos manifestaba el Sr. Linares que en vista del resultado de la eleccion han sido separados varios funcionarios, ó casi todos los funcionarios de la provincia de Cuenca? ¿Pues qué clase de influencia oficial ha podido ejercer entonces el Ministerio á favor de ningun candidato? Una influencia completamente ineficaz, completamente nula, puesto que, á juicio del Sr. Linares, el Ministerio se hallaba resentido por el modo de votar y de conducirse en la eleccion de esos funcionarios á quienes, segun S. S., ha separado el Gobierno únicamente por un acto de despecho, puesto que eran, al parecer, funcionarios dignísimos que llevaban mucho tiempo de servicios, y que algunos, segun dice su señoría, eran beneméritos retirados del ejército.

Como comprenderá el Congreso, el Ministro que en este momento tiene la honra de dirigirle la palabra no conoce al pormenor esos detalles que ha referido el señor Linares respecto de la eleccion de Cuenca; pero desde luego asegura que no podrá justificar S. S. ninguna de sus graves imputaciones, ni acerca de la influencia oficial, ni acerca de la separacion de esos funcionarios que por causa y por motivo de haber votado á un candidato contrario al que fuese amigo del Gobierno hayan sido separados.

Extendiéndose el Sr. Linares, en quien se conoce que le apremia el deseo de hacer oposicion, y yo le digo á S. S. que no tenga tanta prisa, que ya llegará el momento oportuno de que S. S. dirija al Ministerio actual todos los cargos que tenga por conveniente; extendiéndose, digo, y anticipándonos á deshora, fuera de oportunidad y de sazon, un género de cargos ó una clase de oposicion de carácter político, decia el Sr. Linares: ¿De qué se queja el Sr. Pidal? ¿De que no se haya nombrado un Ministerio electoral? Pues está equivocado S. S., porque aquí ha habido y hay dos Ministerios; uno para el despacho de los negocios, que es el que se sienta en este banco, y otro para las elecciones.» Acerca de ese Ministerio á quien el Sr. Linares ha llamado *Ministerio electoral*, no nos ha dicho en qué banco se sentaba ó se sienta; pero yo le digo á S. S. que ni mis dignos compañeros ni yo estaríamos un solo instante en este banco si en cualquiera otra parte hubiera un Ministerio para asuntos electorales ó para otra clase de asuntos.

Es necesario, señores, en estas discusiones, que el que desee que se le guarden las consideraciones debidas, guarde á su vez las consideraciones debidas á los demás; y ciertamente no hablaria nada en favor del Ministerio que tiene la honra de ocupar este banco por la augusta confianza del Monarca, ni cederia en prestigio de estos Ministros, el que hubiera en otra parte, sea la que quiera, otro Ministerio para dirigir asuntos electorales ni ninguna otra clase de asuntos referentes á la gobernacion del Estado.

He concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares Rivas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LINARES RIVAS**: No tengo más que decir dos palabras para calmar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro ha creido que hablaba yo por mi propia cuenta, y eso no es exacto. En todo lo relativo á hechos hablo en nombre de la Comision: la Comision no inventa, la Comision no se atreve á exponer nada referente á hechos, que sea inexacto, porque eso tendria un nombre muy feo en el diccionario vulgar y en el diccionario político. La Comision dice que habia dos candidaturas ministeriales, porque así resulta por manifestacion de los mismos candidatos, y en los documentos unidos al acta se acredita eso mismo, porque hay documentos que son actas notariales hechas á instancias del Sr. Catalina, que están reducidas á decir que se le ha perjudicado porque se dijo que no era él el candidato oficial, sino el señor Vilches, y que él se retiraba de la lucha como candidato oficial. Por consiguiente, esta afirmacion la hace la Comision con referencia á los documentos que constan en el acta; la Comision no la inventa ni la expone por su cuenta, sino que la alega porque así resulta de los documentos. Es posible que el Sr. Ministro tenga razon en lo que ha dicho, aunque ya ve que al decirlo promovió alguna hilaridad, no porque sus palabras la hicieran necesaria, sino porque el concepto entrañaba algo de risible; pero es lo cierto que los candidatos que han luchado allí se dieron el nombre de candidatos oficiales.

Por lo tanto, vuelvo á decir que la Comision no inventa hechos, sino que los hechos resultan de las actas notariales que ha presentado el Sr. Catalina. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Señores, muchas veces las discusiones nacen de que no hay acuerdo sobre el significado de las palabras. ¿Qué entienden el Sr. Linares y la Comision por candidato ministerial? ¿Entienden por candidatos ministeriales los que se presentan diciendo que son amigos del Ministerio? Pues yo no he negado que semejantes candidatos hubiera, ni puedo negarlo; felizmente no he llegado á esa situacion de demencia. Pero su

señoría no se limitó á hablar de candidatos ministeriales, sino de candidatos en cuyo favor echaba el Ministerio todo el peso de su influencia oficial, y esto es lo que á mí me convenia rectificar, y he rectificado, diciendo que el Ministerio no ha empleado su influencia oficial en favor de ningun candidato. Entiéndase bien esto.

Por lo que manifiesta el Sr. Linares y por lo que manifestó antes el Sr. Pidal, parece que hay algunos volantes; y comprendan bien los Sres. Diputados que el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, no tiene de las actas ni de las elecciones de Cuenca más noticias que las que en este momento acaba de adquirir. Pues bien, dice el Sr. Linares, y antes manifestó el Sr. Pidal: «ahí están los volantes con el membrete del Gobierno de la provincia de Cuenca, que demuestran que habia candidatos ministeriales en cuyo favor se empleaba la influencia oficial.» En este sentido lo ha comprendido al ménos el Sr. Linares; pero el Sr. Pidal no ha dicho eso. El Sr. Pidal, por el contrario, ha dicho que se ha mandado formar causa precisamente por la falsedad de esos volantes, por haberlos sustraido de la Secretaría del Gobierno de la provincia de Cuenca; que aunque algo tarde (he oido muy bien las palabras del Sr. Pidal), aunque algo tarde, el gobernador de la provincia manifestó oficialmente que esos volantes eran falsos. De consiguiente, ¿qué clase de argumentacion quiere sacar de los volantes ni de esos datos el Sr. Linares?

Quede, pues, sentado que lo que he negado é insisto en negar, y creo firmemente sin haber leido el acta, sin haber visto el expediente, que no ha de haber en esas actuaciones un solo dato que lo acredite, es que el Gobierno haya empleado la influencia oficial á favor de alguno de los candidatos de Cuenca: quede bien sentado que á esta negativa, y nada más que á esta negativa, he dirigido la rectificacion que he creido de mi deber hacer en cuanto á las afirmaciones del señor Linares, sin que esto tenga nada que ver con que algunos candidatos se denominen, y hacen muy bien en denominarse ministeriales, porque se presentan con su bandera, manifestando que son amigos del Gobierno; y quede sentado igualmente en lo relativo al modo de proceder de los funcionarios públicos en la provincia de Cuenca, que si han votado en favor de este ó del otro candidato, no por eso ha sido separado ninguno de ellos, y diga lo que quiera acerca de esto el señor Linares, yo estoy seguro de que no constará nada en contrario en el acta que la Comision ha visto.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Para que quede bien sentado que la Comision no procede de ligero, tengo que decir dos palabras. El Sr. Ministro no ha acabado de entenderme bien, sin duda porque me he explicado muy mal.

La Comision, que ahora no está dividida en mayoría y minoría, porque el acta es muy clara, unánimemente dice que los candidatos adictos que lucharon en Cuenca manifestaron que tenian respectivamente la influencia oficial á su favor, quejándose cada uno cuando entendia que esta influencia disminuia ó aflojaba hácia su lado, lo que manifiestan y prueban con volantes que el gobernador civil de Cuenca, el representante del Gobierno allí, cuya responsabilidad asume el mismo Gobierno, ha dirigido á las autoridades, con el membrete del Gobierno civil, ora para que voten al Sr. Catalina, ora para que favorezcan con sus sufragios al Sr. Vilches. Tratándose, pues, de dos candidatos ministeriales, yo tenia que decir que esa era una cuestion de familia, que nos lavábamos las manos, y que el candidato de oposicion no tenia que ver nada en estos abusos imputados á la autoridad, respecto de los cuales no se puede decir lo que el señor Ministro de Gracia y Justicia ha dicho, porque el asunto está bajo la accion de los tribunales, y éstos dirán si hubo ó no delito, y si lo hubo sufrirán sus autores el condigno castigo, á pesar de la aseveracion prematura que ha hecho aquí el Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Lo que hace el Ministro es llamar la atencion del Congreso acerca de la retirada honrosa de las palabras que al principio pronunció el Sr. Linares. *(El señor Linares dirige algunas palabras al orador.)* Hay muchos medios de retirar las palabras que se pronuncian. Ahora lo que resulta es que los candidatos eran los que hablaban de influencias oficiales que se ejercian ó no se ejercian. En ese sentido yo nada tengo que rectificar; los candidatos han podido emplear los ardides de guerra que son bien conocidos en cuestiones electorales, y de esto no tengo para qué ocuparme.

El Sr. Linares, que sin duda se ha levantado con deseo de luchar, en el buen sentido de la palabra, con deseo de discutir, me ha dirigido al terminar su rectificacion un cargo gravísimo, nada ménos que el de que he pretendido influir ó que puedo influir con mis apreciaciones, con mis palabras, en el fallo que pueden dictar los tribunales con motivo de la causa que se está siguiendo sobre si son falsos ó legítimos los volantes á que ha aludido el Sr. Pidal. Yo siento verme en la necesidad de rechazar este cargo, que á ser fundado seria gravísimo. ¿Qué he manifestado yo? Refiriéndome á las palabras del Sr. Pidal, porque en mí seria temerario emitir un juicio propio cuando no he visto los volantes ni el acta, ni sé nada de las elecciones del distrito de Cuenca, he dicho que el Sr. Pidal, al tiempo que hablaba de los volantes, se apresuraba á manifestar lo que el gobernador habia publicado acerca de la falsedad de esos volantes, y tambien que existe hoy un proceso criminal para averiguar si los mencionados volantes eran legítimos ó falsos. Esto que he dicho refiriéndome á las palabras del Sr. Pidal, ¿puede influir en el ánimo de los tribunales? Pues ¿qué idea tiene el Sr. Linares de los tribunales de justicia en España? Su señoría que tan versado está en los asuntos del foro, que es un abogado distinguido, ¿cree que por esta indicacion que el Ministro se ha visto en la necesidad de hacer, con referencia á las palabras de un Sr. Diputado, puede influir en el fallo de los tribunales?

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Gran idea tenia formada de las dotes parlamentarias del Sr. Linares; pero despues de la habilísima defensa que ha hecho del dictámen, la he formado mayor aún.

Debo, en primer lugar, rectificar la idea que me ha atribuido el Sr. Linares de venir aquí á hacer las honras fúnebres del Sr. Catalina: precisamente he dicho todo lo contrario.

Por lo que hace á la contradiccion que S. S. encuentra entre mis ideas y el sistema que me parece más aceptable para la aprobacion de las actas, y que, segun S. S. dice, es el ideal de las escuelas liberales, podrá ser que, como aquel personaje de Moliere que estuvo catorce años haciendo prosa sin saberlo, esté yo siendo liberal sin apercibirme; pero si mi sistema es el liberal, me alegro, porque teniéndolo por un buen sistema, me alegro de que se propague, aunque no sea más que porque cesen la exclusion sistemática de todas las actas de la derecha, la censura á sus oradores y la prision establecida en la Cámara republicana de Francia.

Respecto á los hechos acaecidos en la Comision, y que segun el Sr. Linares dice no reconocen más fundamento que el de falsos rumores, no diré como Donoso Cortés, que cuando todo el mundo se equivoca todo el mundo tiene razon; me limito á recoger una declaracion preciosa en quien, como el Sr. Linares, no encuentra más fundamento del poder que la opinion pública: conste que algunas veces la opinion se equivoca. ¡Si como yo soy liberal sin saberlo, será S. S. ultramontano sin saberlo tambien!

En todo ha estado habilísimo el Sr. Linares, incluso en el fantasma del carlismo, tan oportunamente traido á una discusion que no tiene nada que ver con el carlismo; pero en nada lo ha estado tanto como en la cuestion de los volantes.

A pesar de eso, no ha logrado S. S. destruir mi argumentacion: ¿se me podrá negar que en virtud de esos volantes se inutilizó primero al Sr. Catalina y despues al Sr. Vilches? ¿Se me podrá negar que esos volantes constituyen actos penados como bastantes á producir coaccion por la ley electoral, y que á quien en último resultado vinieron á aprovechar esos actos fué al candidato de oposicion? Pues bien; yo no quiero recordar aquí el axioma de derecho de *cui prodest...*; lo único que hago es preguntar si no son estos volantes bastantes á quitar al Sr. Catalina los 29 votos por que aparece derrotado. Y mucho más cuando hay seccion en que el Sr. Catalina no ha tenido un solo voto, en la cual consta que no han votado los electores por estos volantes, y hay además cuatro secciones donde ha llegado á tiempo la rectificacion del gobernador, y en ellas precisamente ha tenido mayoría el Sr. Catalina.

Esto es para mí evidente, y como es evidente, no necesito esforzarme en demostrarlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Más que para rectificar, he pedido la palabra para dirigir una pregunta á mi digno amigo el Sr. Pidal. ¿Sabe S. S. de algun volante en favor del Sr. D. Leandro Rubio?

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: El volante invisible que resulta de la conjuncion de estos dos. (*Risas.*)

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pues yo ruego á la Cámara que para no equivocarse, juzgue por los volantes visibles y no por el invisible.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rubio tiene la palabra.

El Sr. **RUBIO** (D. Leandro): No tema el Congreso que yo pronuncie un discurso; primero, porque carezco de dotes para terciar con el eminente orador que ha impugnado mi acta; y segundo, porque el digno individuo de la Comision lo ha hecho mejor que yo pudiera hacerlo; pero como se trata de hechos que ni el señor Pidal ni mi amigo el Sr. Linares pueden conocer tan perfectamente como el que tiene la honra de dirigirse en este momento á la Cámara, voy á permitirme distraer vuestra atencion unos pocos momentos para rectificar las graves equivocaciones que ha cometido el Sr. Pidal. Su señoría es la verdadera víctima que ha habido en esta eleccion: los volantes parece que continúan todavía; pero si bien en Cuenca no han producido efecto ninguno, lo han producido en el ánimo del Sr. Pidal, uno de los más ilustrados de este Congreso. ¿Quién ha dicho, en primer término, al Sr. Pidal que los volantes han sido expedidos para darme el triunfo, ni que yo he sido vencido en todas las elecciones, ni que yo carezco de simpatías en el país? Han engañado miserablemente á S. S.; porque ha de saber el Congreso que en las primeras elecciones de Senadores hechas en tiempo de la Restauracion, el que tiene la honra de dirigir ahora la palabra empató con el Obispo de Avila, candidato ministerial entonces, persona respetable, y más en una provincia que es muy afecta al clero. Pues empaté, Sres. Diputados, con el Sr. Obispo de Avila, y eso no se lo han dicho al Sr. Pidal.

Los que hicieron la nefanda coalicion que tantos males produjo al país y que nos trajo una guerra de exterminio, le hubieran podido decir á S. S. que allí me ganaron en la eleccion de Senadores, cosa que nada tiene de extraño, dada aquella coalicion y la inexperiencia que entonces teníamos en política los que nos sentamos aquí. Yo, hace cuatro años, Sr. Pidal, fuí una de las víctimas en la guerra civil, porque perdí un hijo que estaba sirviendo á la Pátria. Ocurrió esto el mismo dia que se abrió el primer Parlamento de la Restauracion, y desde entonces he estado metido en mi casa y no he venido por aquí, tanto que me son desconocidos la mayor parte de los Sres. Diputados. Sin embargo, á pesar de haber estado retraido de la política, los electores de Cuenca, los más principales é importantes, me llamaron ahora para ser candidato de oposicion. Yo quise presentarme en el Senado; pero temiendo la influencia moral del Gobierno, me aconsejaron que me presentase en el Congreso, porque el distrito se compone de 13 secciones y el Gobierno no podia ejercer en todas ellas tanta presion como en la ciudad.

Yo no sé, señores, para qué se habla aquí de volantes. ¿Significa esto algo, ni moral ni legalmente? No, señores; porque la eleccion consiste en las actas. ¿Y son falsas las cifras que se estampan en el acta? No, señores; todos los electores han escrito sus papeletas con completa libertad, fuera de algunos que yo pudiera enumerar si no temiese cansar á los Sres. Diputados; todas las actas, pues, están perfectamente limpias; allí han votado con entera libertad. Si han votado, como dice el Sr. Pidal, por una equivocacion, ¿de quién es la culpa? Pues qué, ¿el elector no tiene el deber de enterarse bien antes de emitir su voto? Tenga entendido el Sr. Pidal que el primer volante de Cuenca fué en perjuicio mio, porque apoyaba la candidatura del Sr. Catalina, y en este volante no se puso el membrete del Gobierno civil, porque se procedió con más picardía y se metió en una circular que se dirigió á Cuenca. Yo pregunto: ¿por qué no se dirigió el volante á todos los distritos, y sí solo á Cuenca, siendo así que todos los distritos tenian la obligacion de conocer la doctrina que en aquella circular se emitia? Pero este era el

medio de que el elector viera que no procedia de un escribiente que hubiera cogido un volante en la misma secretaría, sino del mismo gobernador.

Voy á terminar. Admitir los argumentos que se invocan contra mi acta, equivaldria á una limitacion de los poderes del Diputado, que está prohibida por la Constitucion. Aquí lo que hay que ver es á quién ha dado su voto la mayoría de los electores votantes: si algunos han dejado de darlo por abandono, por torpeza ó por lo que quiera que sea, no es el Sr. Catalina quien debe decidirlo. Por lo demás, todas las justificaciones de esos volantes no afectan á mi candidatura; han sido justificaciones que se han hecho para probar la verdad de esos volantes, y han sido preparadas por personas que yo me avergonzaria que fueran mis agentes. Hay allí un Sr. Candelas, un Sr. Zarzuela, un recaudador de contribuciones, del partido carlista, que es el peor de los elementos de las filas carlistas, y éstos han sido los agentes del Sr. Catalina para hacer valer esos volantes. Lo más grave de todo es que uno de sus agentes es empleado y los otros dos licenciados de presidio, segun consta en sus sentencias.

No tengo más que decir, y espero que el Congreso se servirá aprobar el dictámen que está sometido á su deliberacion.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Por cortesía voy á decir dos palabras al Sr. Diputado que acaba de hablar.

Ciertamente no tiene que temer S. S. el efecto de mis palabras, porque todo el que yo hubiera podido producir con mi elocuencia, si la tuviera, habria quedado desvirtuado con la vigorosa defensa que ha hecho de su acta. Voy, pues, únicamente á decir dos cosas. Primera: que no es exacto que el acta venga limpia.

El acta trae protestas fundadas, gravísimas, que comprenden los extremos que he tenido el honor de tocar en mi discurso. Segunda: que es inadmisible la teoría de S. S. de que solo hay que ver si los votos son legales ó ilegales, prescindiendo de tomar en cuenta todas las demás coacciones; porque entonces, con prender el dia antes de la eleccion los electores del contrario y dejar solo los favorables, estaba todo arreglado.

Su señoría no ha comprendido bien, sin duda por haberme expresado mal, lo que yo he dicho respecto á las derrotas que S. S. ha sufrido allí. Yo he dicho que S. S., aun mandando sus amigos, no ha podido salir Diputado por aquel distrito, cuyo hecho en mi concepto es el mejor argumento, la mayor prueba de que no es allí la fuerza de S. S. tan incontrastable como se supone.

En cuanto á ese primer volante invisible tambien, de que ahora nos ha hablado S. S., verdaderamente no puedo decir nada, pues no viene consignado en las protestas. Tengo, por lo tanto, que relegarle á la region de lo invisible, pero no á la de lo invisible material, sino á la de lo invisible espiritual, es decir, á la region de la nada.»

Leido por segunda vez el dictámen, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquel aprobado por 99 votos contra 91, en la forma siguiente, quedando admitido Diputado el Sr. Rubio.

Señores que dijeron *sí*:

Garrido Estrada.
Ordoñez.
Martinez (D. Cándido).
Gonzalez Vallarino.
Cruzada.
Lopez Dóriga.
Boguerin.
Larrainzar.
Gutierrez Cámara.
Sedó.
Muchada.
Mendo.
Hornachuelos (Duque de).
Navarro y Rodrigo.
Balaguer.
Avila Ruano.
Urquijo (Marqués de).
Rodriguez Avial.
Romero y Robledo.
Cadenas.
Moreno.
Perez Zamora.
Salazar.
Machimbarrena.
Gabin.
Ahumada (Marqués de).
Hermida.
Gonzalez del Corral.
Ruiz Capdepon.
Gonzalez Fiori.
Linares Rivas.
Muñoz Vargas.
Bosch (D. Alberto).
Villalba (D. Federico).
Chavarri.
Gállego.
Fernandez Cadórniga.
Ruiz de Velasco.
Reig (D. Eduardo).
Gonzalez de la Vega.
Recio.
Martinez (D. Diego).
Laiglesia.
Cazurro.
Cantero.
Vicuña.
Zabala.
Angulo.
Muñiz.
Merino.
Villanueva de Perales (Conde de).
La Cadena.
Rey.
Herrando.
Guillelmi.
Sanchez Bustillos.
Loring.
Albarran.
Zorita.
Alzurena.
Hernandez Iglesias.
Salamanca.
Porrúa.
Castellet.
Villarias.

Rius.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Vilaret.
Fabra.
Herrero.
Ruiz del Arbol.
Arenal (Marqués del).
Alta Gracia (Marqués de).
Lopez de Ayala (D. José).
Macía.
Ferrer.
Gomez Herrando.
Gil Berges.
Almagro.
Sagasta.
Torres.
Leon y Castillo.
Leon y Llerena.
Lopez Dominguez.
Agramonte (Conde de).
Abarca.
García Ceñal.
Gamazo.
Baselgas.
Martos (D. Cristino).
Echegaray.
Castelar.
Danvila.
Baillo.
Moreu y Sanchez.
Moradillo.
Riestra.
Maissonnave.
Sr. Presidente.

Total, 99.

Señores que dijeron *no*:

Marin.
Cánovas (D. Emilio).
Viudes.
De Gabriel.
Marfori.
Cabezas (D. Rafael).
Créstar.
Ayneto.
Oter.
Casado.
Fernandez Villarrubia.
Cedrun.
Pagés.
Abril.
Roda (D. Cecilio).
Encina (Conde de la).
Dominguez (D. Lorenzo).
Arribas.
Maspons.
Bosch y Labrús.
Batanero.
Corchado.
Arenillas.
Izquierdo.
Sanchez Arjona.
Aceña.
Hoyos (Marqués de).
Oñate (D. José).
Santa Cruz de los Manueles (Conde de).
Arnau.
Almenara Alta (Duque de).
Cavero.
Carriquiri.
Enriquez.
Pidal (Marqués de).
Llobregat (Conde de).
Berdugo (D. Félix).
Reina.
Conde y Luque.
Rivas.
Durán.
Despujols.
Revilla (Vizconde de).
Campoamor.
Figuera Silvela.
Cabezas (D. Miguel).
Alvarez (D. Fernando).
Belmonte.
Via-Manuel (Conde de).
Soller.
Lopez Chicheri.
Gonzalez Vazquez.
Zambrana.
García Balsera.
Canillas de Torneros (Conde de).
Martos Perez.
Galante.
Casa-Irujo (Marqués de).
Lopez Guijarro.
Sancho.
Longoria.
Valdeiglesias (Marqués de).
Retortillo (Marqués de).
Ozores.
Grajera.
Eulate.
Cardenal.
Pardo.
Sala.
Roncali (Marqués de).
Bétera (Vizconde de).
Aranaz.
Perez Sanmillan.
Carballo.
Moral.
Garrido (D. Estéban).
Rubio (D. Francisco).
Ruiz Tagle.
Vereterra.
Pidal y Mon.
Vadillo (Marqués de).
Sanz.
Agrela.
Hoppe.
Grotta.
Gutierrez Agüera.
Alvarez (D. Bartolomé).
Alonso Pesquera.
Heredia-Spínola (Conde de).
Alvarez Bugallal.
Viesca (Marqués de la.

Total, 91.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Rubio.

Se leyó el dictámen referente al distrito de Almería, provincia del mismo nombre, que decia:

«La Comision es de dictámen y al Congreso propone se sirva dejar sin efecto la proclamacion verificada por el juez de primera instancia de Almería, de Don Bernabé Morcillo, como Diputado electo por aquel distrito, y en su lugar proclamar y admitir como Diputado al Sr. D. Federico Luque, cuya aptitud legal no ofrece duda.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Luque.

Leidos los dictámenes relativos á los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
105	D. Arcadio Roda	Guadix	Granada.
126	D. Modesto Gosalvez y Barceló	Motilla	Cuenca.
179	D. Gumersindo Vicuña y Lazcano	Valmaseda	Vizcaya.
336	D. Nicolás María del Rio	Ordenes	Coruña.
109	D. Antonio Cantero y Seirullo	Carballino	Orense.
168	D. Fidel de Sagarmínaga	Durango	Vizcaya.
226	D. Emilio Perez Villanueva	La Bañeza	Leon.
388	D. Antonio Fernandez Chorot	Matanzas	Cuba.
393	D. Manuel Armiñan	Habana	Idem.
166	D. Ramon Baillo y Marañon	Alcázar	Ciudad-Real.

Leido el dictámen referente al acta del distrito de Santander, provincia del mismo nombre, en el que se proponia la admision del Sr. D. Angel F. Liencrez, Vizconde de la Villa de Miranda, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, no conozco absolutamente el acta de Santander: por consecuencia, voy á hablar de ella con poquísimo conocimiento de causa.

He asistido á las reuniones de la Comision cuando se ha tratado de las actas de mis amigos y correligionarios derrotados; solo conozco del acta de Santander lo que de oidas recogí, y puedo únicamente hablar de aquello que confusamente recuerdo.

Otro orador de la minoría deseaba ocuparse de esta acta, que sin duda alguna por imposibilidad material no lo ha hecho, y yo no puedo dejar pasar sin protesta aquellos dictámenes en los que se haya empeñado la suerte de mis amigos y en los que creo que se ha procedido con una notoria injusticia.

Señores, nos quejamos de que tarda mucho la constitucion del Congreso; y es completamente imposible que la constitucion del Congreso no tarde, cuando se empeña la mayoría en que las actas más graves han de ser leves y en que todas se han de discutir fuera de su sazon oportuna. Yo no sé á dónde vamos á llegar con esta especie de desconfianza electoral en que hemos caido: en otro tiempo, en tiempo de los moderados, la carta indirecta de un Ministro bastaba para anular la eleccion; ahora llueven volantes por todas partes, se leen cartas de los gobernadores, de los Ministros, y no importa nada; las elecciones son levísimas. Se anulan unas elecciones por haber pasado por las puertas de un colegio de Torrelavega el célebre Chico, por eso tan solo, y ahora pasan chicos y grandes, de todas estaturas, y no hay ninguna eleccion que resulte grave. Pues bien, señores; la Comision de Actas debe juzgar de la gravedad de éstas solamente por indicios, y cuando hay indicios de que un acta es grave, debe dejarla para la constitucion del Congreso y para el tribunal competente; y no se necesitan tampoco estas pruebas que aquí se piden de un tribunal; y no se necesitan, porque este es un gran Jurado de conciencia, de opinion, que debe abrir los oidos á todos los vientos y debe decidir y sentenciar por lo que resulte de la opinion pública.

Señores, en Santander ha cometido el comercio, y entro ahora en el fondo de la cuestion, ha cometido una grandísima ingratitud con el partido democrático. En la mente de la ley está que el lugar último sea para las oposiciones, que el lugar último sea para las minorías; y sin embargo se ha introducido aquí, como probaré en otras actas de otras circunscripciones, la corruptela de que la mayoría haya obtenido no solamente los primeros lugares, sino el lugar tambien de la minoría, desconociendo y falseando por completo el sentido de la ley. El comercio de Santander se encontraba en 1874 á merced de los carlistas despues del 3 de Enero. Nuestros correligionarios, que formaban el núcleo, ó mejor dicho la totalidad de los voluntarios de la libertad, dejaron sus armas. A consecuencia de esto, la faccion se dirige á marchas dobles desde Valmaseda, y hubiera entrado en Santander, destruyendo, ó al ménos quebrantando gravemente aquel comercio; pero nuestros correligionarios, por patriotismo, por amor á su ciudad, por defender aquel comercio, tomaron las armas y ahuyentaron con esto solo á la faccion; y hoy el comercio de Santander, por una mera cuestion de interés particular relativa á los asuntos de Cuba, ha organizado una grande oposicion al partido democrático y nos ha vencido, si bien por una insignificante mayoría, por 55 votos. Y este es otro de los indicios que deben declarar un acta grave; porque cuando los Diputados de oposicion son vencidos por muy pocos votos, se necesita que el Congreso considere esa derrota como un indicio de victoria.

Porque, señores, yo declaro ingénuamente que aquí

la influencia oficial es de tal manera abusiva, que aquí el Gobierno tiene una fuerza tan avasalladora, que aquí las autoridades ejercen tales actos de violencia, que en el mero hecho de que un candidato de oposicion tenga la tercera parte de votos, casi ha triunfado, por la corruptela política y administrativa que gangrena todas las elecciones españolas.

Pero vamos á cuentas. Se ha cometido en el acta de Santander delito de falsificacion, se ha cometido delito de coaccion y se ha cometido delito de influencia anormal por un alcalde que no tenia la debida jurisdiccion y que además tenia antecedentes gravísimos, como va á ver el Congreso. (*Los Sres. Vizconde de la Villa de Miranda y Bosch piden la palabra.*)

En primer lugar, será una impropiedad de la ley electoral, pero no puede dudarse, y lo digo en el momento en que el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda ha pedido la palabra, no puede dudarse que la ley electoral coloca entre las falsedades la omision de publicar las listas á las puertas de los locales ó en los sitios en que deben fijarse. Esto es evidente, porque así lo dice la ley: falsificacion no colocar las listas electorales á las puertas de los colegios: si lo dice bien ó mal, esta ya es cuestion de los jurisconsultos que han hecho la ley.

Pues bien; segun actas notariales que traen los Sres. Diputados de la mayoría, los Sres. Diputados vencedores en la seccion de Valdeolea, si no recuerdo mal, y hace mucho tiempo que oí el discurso de defensa en el seno de la Comision, en la seccion de Valdeolea no se publicaron las listas, é indudablemente hay que atender mucho á esto, porque la ley electoral tiene una brecha, y la brecha la va á saber el Congreso. Por regla general, en España en los distritos rurales no se vota: los alcaldes, que riñen á muerte por las cuestiones municipales, que les interesan á ellos, no quieren reñir por las cuestiones electorales, que interesan á la Nacion, porque con esta especie de individualismo anárquico, que forma el fondo del carácter de nuestra raza, creen que estas cuestiones de Diputados ni les van ni les vienen mucho, con tal que ellos conserven su alcaldía; y para no reñir con sus convecinos suelen no hacer eleccion, y se deja una seccion en la que por regla general no vota nadie, y cuando ya se sabe el resultado de las otras secciones, entonces se aplican á un candidato, de mayoría ó de oposicion, generalmente de la mayoría, todos los votos de la seccion donde no ha habido eleccion. Así resulta ésta falsificada; y por consecuencia, teniendo solo 51 votos de minoría el Sr. Pacheco, y habiéndose faltado á la ley en la seccion de Valdeolea, es, señores, muy de presumir que se ha faltado en favor del candidato ministerial, y que allí estaban los 55 votos que faltan á mi defendido.

Señores, indudablemente en la falta de la publicacion de las listas y en la falta del envío de las certificaciones se encuentra el talon de esta ley electoral que creíamos un verdadero Aquiles; y como está aquí, es necesario que el Congreso, legislador inmanente y corrector de las leyes, por sus actos demuestre cómo le duele que la ley pueda tener ese motivo de falsedad y esa flaqueza en sus preceptos.

Pero hay más: en dos Ayuntamientos ha habido coacciones, prometiéndose al uno levantar un puente y al otro abrir un camino. Esto en todas partes tiene importancia, pero la tiene mucho más en esas áridas montañas de la vieja Castilla, donde tan abandonados están los intereses provinciales y tan necesarias son las vías de comunicacion entre los pueblos.

Pero hay una cosa indudablemente más grave, atendido siempre á que el candidato vencido es el que obtiene más votos. Hay la cuestion del alcalde de Selaya.

Señores, este alcalde tiene una triste tradicion: fué muñidor de unas célebres elecciones, y á pesar de haber vencido en ellas, tales cosas hizo, que el Congreso pasó á los tribunales el tanto de culpa que resultaba contra él, siendo Ministro de la Gobernacion el Sr. Cánovas del Castillo y presidente de la Comision de Actas el Sr. Romero Robledo, el árbitro dispensador hoy por su importancia aquí de las victorias electorales.

Pues bien, señores; en este tiempo, bajo estas autoridades, el alcalde de Selaya fué condenado, y no tendria habilitacion para ejercer cargos públicos á consecuencia de esta condena, si no hubiera venido una amnistía, y en esa amnistía no hubieran entrado los delitos electorales que, como veremos cuando podamos tratar asuntos políticos, presentan varios aspectos segun una circular por la que bien pudiera decirse que algunos Sres. Ministros, aunque llevan otro título, más resplandecen por su misericordia que por su justicia.

Pues bien; para que una persona sea condenada en España por delitos electorales, se necesita que haya cometido tal suerte de desman, que bien pueda decirse que lo inhabilita moralmente para toda su vida; porque ya hemos visto aquí que es hasta cosa ligera que un batallon entre en un colegio, arroje á los electores y vote sin llevar tiempo de vecindad y sin tener derecho electoral. ¡A este punto ha llegado el encallecimiento de nuestra conciencia!

Hay más: ese señor alcalde que segun tengo entendido firma el acta, y por consiguiente ha presidido la mesa de la seccion, y si no la ha presidido ha sido alcalde de uno de los pueblos y ha tenido en depósito listas y ha tenido la influencia que le da su autoridad administrativa... (*Un Sr. Diputado dirige algunas palabras al orador.*)

¿No da influencia la autoridad administrativa? ¡Ojalá tuviera yo de mi parte todos los alcaldes de España!

Ese señor alcalde lo es de Selaya; mas siendo procurador del Juzgado, necesita residir en la cabeza del distrito; es vecino de Villacarriedo y alcalde de Selaya, y esto no ha obstado para que haya presidido una eleccion.

Señores, naturalmente, en el estado en que nos encontramos, á la altura de arbitrariedad á que hemos venido, con las tristes y arraigadas tradiciones que tenemos, todo esto es cosa bien leve; pero yo declaro que al ver aplicada la ley electoral como se aplica, he perdido una de las mayores ilusiones de mi vida política. Yo creia que, dada la acumulacion, dada la representacion de las minorías, dadas las precauciones excesivas tomadas para asegurar la emision legal del voto, dadas las certificaciones, habria en el Congreso una severidad tal, que se concurriria al pensamiento que verdaderamente ha dictado esa ley.

Ha sucedido una cosa que no sucede en ninguna eleccion del mundo. En la cortesía que los Poderes deben guardar entre sí, no recuerdo que ningun Rey haya dicho á ningunas Córtes en el discurso de la Corona que miren con atencion las actas y que decidan sobre ellas en justicia. Esta libertad no se la puede tomar sino aquel otro Poder que comprende que es la

expresion de la opinion pública y que sabe que nuestra manera de discutir y decidir aquí respecto de las actas es peor, mucho peor aún que la manera de votar fuera, y que no hacemos nada para que la verdad electoral nos libre de las dos calamidades que nos aquejan: de los golpes de Estado y de las revoluciones contínuas. Por consiguiente, he perdido una ilusion, y si las actas de Santander se aprueban á pesar de los indicios graves que hay en ellas, lo sentiré por mí y lo sentiré por el Congreso. Si yo fuera capaz de una política pesimista, me alegraria, porque al fin y al cabo todos estos errores se condensan tarde ó temprano en grandes tempestades.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Por la importancia que tiene el Sr. Castelar como orador y como hombre político, me creo en la necesidad de manifestar que una parte de su discurso me parece impropia de la discusion sobre el acta de Santander. La censura que S. S. quiere lanzar sobre el Ministerio con motivo del discurso de la Corona, la podrá lanzar en tiempo oportuno. Dia llegará en que su señoría podrá impugnar ámpliamente el discurso á que me rofiero y el Ministerio estará en su puesto para contestar á S. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señores Diputados, lo declaro sinceramente: no conozco nada más funesto para el prestigio del régimen constitucional que discursos análogos al que en este momento acaba de pronunciar el Sr. Castelar. Elocuentísimo es indudablemente ese discurso, como son elocuentes todos los que salen de los labios de S. S.; pero yo pregunto: ¿puede haber nada más funesto que empezar declarando un elevado personaje como lo es el Sr. Castelar, que no conoce ni poco ni mucho el acta que se está discutiendo, y despues de esta declaracion franca y paladina, despues de afirmar que no la ha leido, venir aquí á formular cargos concretos acerca de una cosa tan concreta como es la discusion de un acta? ¿En virtud de qué principio se hace esto? ¿Es por ventura para mayor gloria, para mayor prestigio del régimen constitucional ó representativo? ¿Y es posible que despues de haber declarado el Sr. Castelar que no conoce absolutamente nada del acta que estamos discutiendo, nos diga las palabras que voy á leer, porque las he escrito exactamente? ¿Es posible que el Sr. Castelar nos diga que los Ministros que forman hoy parte del Gobierno resplandecen más por su misericordia que por su justicia? Pues ¿no se le ocurre á cualquiera decir, despues de haber oido las palabras de S. S., que el Sr. Castelar resplandece más por la consideracion que tiene á sus amigos que por el respeto que guarda al régimen constitucional y al sistema representativo? Esto no lo digo yo, esto lo ha dicho el Sr. Castelar terminantemente.

El Sr. Castelar ha hecho dos declaraciones gravísimas: es la primera, que no conoce el acta; es la segunda, que habla porque sabe que el candidato vencido es un amigo suyo. ¿Es esto lógico? ¿es esto justo? ¿son estas palabras dignas de S. S.?

Pero es más: al descender al terreno concreto de la discusion, ni siquiera se ha enterado el Sr. Castelar de la diferencia de votos entre el candidato vencido y el candidato proclamado. No son 55 votos la diferencia entre uno y otro candidato; y la Comision, que no es tan elocuente como S. S., tiene en cambio la mision de estudiar á fondo las actas y reunir todos los datos para dar un dictámen fundado. Pues bien; la Comision advierte á S. S. que la diferencia es más que el doble: aquí tiene S. S. los datos para que los examine, y podrá convencerse de esta verdad indiscutible.

Pues si prescindimos de esto, ¿qué queda del discurso del Sr. Castelar? Queda la afirmacion de que esta Comision de Actas debe resolver por indicios. ¡Por indicios, señores! ¿Pues á dónde iríamos á parar? ¿Qué entiende por indicios el Sr. Castelar? ¿Una mera afirmacion que hiciera el candidato vencido en estas luchas en que tanto se agitan las pasiones? Entonces es bien seguro que siguiendo la doctrina de S. S., por ese camino jamás habria candidato electo que pudiera ser proclamado Diputado, porque no habria ningun acta que no trajera protesta del candidato vencido.

Basta afirmar que ninguna de las protestas consignadas en esta acta trae pruebas de ninguna clase, y aunque nosotros somos jurados, no porque seamos jurados hemos de proceder caprichosamente, y en vista de una afirmacion cualquiera venir á declarar grave un acta que no tiene nada en contra suya. Esto seria monstruoso y absurdo, y por esto no me detengo más en este punto.

El comercio entero de Santander, ese comercio, señores, ese dignísimo comercio que, como todos los comercios de España, ya tantas veces ha sido ensalzado por el Sr. Castelar, resulta ahora que es muy ingrato con la democracia española; y es ingrato el comercio de Santander con la democracia española, por la sencilla razon de que no ha querido votar al candidato demócrata, y debiera haberle votado, porque allí, en ciertos tiempos, ciertas facciones no pudieron penetrar en Santander por los esfuerzos de los demócratas.

Yo tengo noticias que no tienen prueba legal de que los demócratas de aquellos tiempos hicieron poco contra las facciones: creo que las facciones en aquellos tiempos, lejos de temer la oposicion de la democracia española, lo que hacian era alimentarse de la oposicion de la democracia; y hasta creo que aquellas facciones germinaban en la atmósfera tranquila que para su mayor desarrollo les ofrecia la democracia de aquellos tiempos.

Pero aparte de esto, ¿qué género de argumentos son estos? ¿Dónde está la ingratitud? ¿Por qué razon habia de votar el comercio de Santander á un candidato demócrata? ¿Qué manera de discutir es esta?

Dice el Sr. Castelar que si se hubiera dejado el tercer puesto que la ley electoral deja á las oposiciones, no hubiera sucedido lo que sucedió.

De manera que, despues de oir atentamente el discurso de S. S., resulta que ha atacado á todo el mundo; ha atacado al Gobierno, al carácter de los españoles, y ha atacado la libertad de los electores de Santander. Y despues de haber demostrado en el discurso que se ha fundado en el desconocimiento del acta, yo no tengo más que decir sino suplicar al Congreso que apruebe el dictámen de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTELAR**: Yo no he dicho que no conociera el acta de Santander: he dicho que no estaba su-

ficientemente preparado para tratarla, porque debia otro orador ocuparse de ella.

Fogoso ha salido S. S., y es hora de que recordemos que por ese camino no podrá S. S. decir lo que yo puedo recordar: jóvenes, oid á un viejo á quien los viejos oian cuando yo era jóven.

Por lo demás, ¿quién le ha dicho á S. S. que cuando no se permite á los electores que voten toda una candidatura, no se hace esto para que tengan representacion las minorías?

Desconozco el acta de Santander, y la acusacion que S. S. me dirige es que he equivocado los votos. Cincuenta y cinco votos dije, y dice S. S. que son más de 100. Son 100: y en un distrito donde hay tan gran número de electores, la cantidad de 100 ó de 55 ¿vale la pena para ser de esta suerte discutida?

De todos modos, queda demostrada mi tésis: por 55 votos ó por 100 aparece derrotado mi defendido.

Solo á la inexperiencia de S. S. atribuyo el que se extrañe de que aquí defendamos á nuestros correligionarios, cosa que se ha hecho siempre en el Congreso; y solo á su desconocimiento de la historia contemporánea atribuyo el que no sepa lo que hecho la democracia contra la faccion de D. Cárlos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señores, en cuanto á mí inexperiencia, yo la reconozco; es un hecho; no hay para qué negarlo.

Respecto al desconocimiento de la historia, puede ser que la desconozca, sobre todo comparándome con los conocimientos profundos que de ella tiene el señor Castelar, y que todos le reconocemos. Sin embargo, procuro estudiarla desapasionadamente y no servir con ella ni á mis amigos ni á nadie; únicamente me limito á sacar las consecuencias naturales que en mi entender se derivan de los hechos. Así es que el cargo que S. S. me ha dirigido, creo que no es fundado, y creo más, creo que no es un cargo, y entiendo que S. S. en su rectificacion se ha separado por completo del asunto; y como se ha separado de él, no ha hecho más que darme ciertos consejos que yo acepto gustoso por la grande autoridad que tiene S. S., y me siento dándole las gracias por esos consejos, y recordándole única y exclusivamente, que si la ley electoral deja un hueco, ese hueco no lo aprovecharon los electores, porque lo que hay es que luego salió de las urnas un candidato independiente que no ha complacido á S. S. porque no era demócrata.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de la Villa de Miranda tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de la **VILLA DE MIRANDA**: Señores Diputados, nada más extraño para mí y para todo el que haya seguido los detalles de la eleccion de Santander, que verla combatida en este sitio. Se necesita toda la confianza que justamente tiene el señor Castelar en el Congreso, y toda la elocuencia de su palabra al servicio de su gran talento, para venir á impugnar una eleccion sobre un acta que S. S., si no ha dicho que no la conoce, por lo ménos lo ha probado. Yo no tendria que añadir nada á las palabras de S. S. y del digno indivíduo de la Comision, si el Sr. Castelar se hubiera limitado á hacer las honras fúnebres de un amigo, y yo tambien en ese caso arrojaria algunas flores sobre la tumba de ese amigo; pero la impugnacion de S. S. tiene más alcance; la impugnacion del Sr. Castelar pretende que esta acta, que es leve, porque no se ha hecho contra ella ninguna protesta que esté justificada, sea declarada grave; y yo por lo mismo tengo que pedir al Congreso que sostenga el dictámen de la Comision.

Dos hechos concretos únicamente ha venido á exponer el Sr. Castelar en apoyo de su tésis: un acta notarial sacada en la seccion de Valdeolea, y el hecho de que un alcalde de un pueblo sea vecino de otro pueblo distinto. Me voy á ocupar de estos dos puntos concretos, y no de las apreciaciones generales en que ha entrado la Comision. Respecto del hecho concreto sobre el acta notarial de Valdeolea, haré notar al Congreso que esa acta no dice que no se hayan publicado los edictos y las listas electorales; dice únicamente que dos dias antes de la eleccion, en un lugar solo y apartado, que por serlo así se llama Casasola, distante muchas leguas de la residencia del Ayuntamiento, á las cinco y media de la tarde del 18 no estaban puestas las listas electorales al público. ¿Significa esto que diez dias antes de la eleccion no se hubieran expuesto las listas? ¿Significa esto que no se haya cumplido con la ley electoral, que en su art. 72 previene la publicacion, pero no la continuidad de la exposicion de las listas en los sitios determinados? Si así fuera, podia suceder que en cualquier Municipio apartado, cualquiera que pasase podia arrancar las listas, y entonces, si un notario daba fé de que en cierto momento él no las habia visto, se diria que se habia infringido la ley. Ya comprenden los Sres. Diputados que por mucho deseo que se tenga de la aplicacion de la ley, semejante argumento no podria hacerse.

El otro hecho es la circunstancia de ser el alcalde de Selaya vecino de Valdeolea. Yo no sabia que se iba á emplear este argumento, y no sé, por consiguiente, si esto consta como probado en el acta. Pero yo supongo que conste. El alcalde de Selaya no ha presidido la eleccion de Valdeolea; por consiguiente, no ha tenido en ella más participacion que la de ir á emitir su voto. Ese alcalde no ha presidido la eleccion de Villacarriedo, ni podia presidirla, porque Villacarriedo es cabeza de seccion y la presidió el de Villacarriedo; por consiguiente, no ha tenido el de Selaya más participacion en esa eleccion que la de emitir su voto como cualquier otro elector. Venimos, por tanto, á parar en que no puede impugnarse un solo voto de los emitidos en la eleccion de Santander. El Sr. Castelar ha partido de que el alcalde de Selaya habia presidido la eleccion de Villacarriedo; no la ha presidido, y no insisto más en esto.

Yo siento haber visto empleadas las dotes relevantes del Sr. Castelar en acusar á un pobre alcalde de un pueblo por delitos electorales que nada tienen que ver con la eleccion actual. Pues bien; aunque este alcalde haya sido objeto de una condena, S. S. mismo lo ha dicho, una amnistía ha venido á limpiarle de toda mancha, dejándole en condiciones de ejercer su derecho. Yo no quiero recordar al Congreso que en este país, donde por desgracia tantas luchas políticas se suceden, hay una porcion de personas víctimas de acusaciones y condenadas por delitos políticos, las cuales han sido luego amnistiadas y rehabilitadas para ejercer sus derechos políticos. Si lleváramos al terreno de las acusaciones la discusion, que debiera ser templada, de las actas, yo preguntaria en nombre de qué principios, en virtud de qué altas consideraciones ó conveniencias electorales podia permitirse que aquí ni en ningun sitio se formularan graves acusaciones

que luego no se sostienen ni se llevan al terreno de la jurisdiccion ordinaria, poniéndose el que acusa en las mismas condiciones que el acusador.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CASTELAR**: Doy gracias al Sr. Vizconde de la Villa de Miranda por las benévolas palabras que me ha dirigido, pero diciendo S. S. que yo no conozco el acta; y despues de haberle oido me afirmo cada vez más en que la conozco, porque todo lo que he dicho no ha sido contradicho por S. S.

Que hubo una protesta por no haberse publicado las listas los diez dias antes que previene la ley, su señoría mismo lo ha confirmado.

Dice S. S. que no sabe si el alcalde de Selaya presidió la eleccion y que no ha visto el acta. Pues yo creo, y lo afirmo, que á pesar de ser alcalde de otro pueblo, presidió la eleccion. Su señoría no lo sabe: por consiguiente, nos encontramos en el mismo caso. (*El Sr. Vizconde de la Villa de Miranda*: Yo sé que no.) Por lo demás, conste que el acta notarial en que se demuestra una falta en el procedimiento es de los candidatos vencedores; y, señores, no solo es grave una eleccion cuando en ella se cometen violencias, sino tambien cuando se falta á alguno de los procedimientos legales por los cuales la eleccion es válida.

El Sr. Vizconde de la **VILLA DE MIRANDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Vizconde de la **VILLA DE MIRANDA**: Afirmo de una manera concreta y terminante que el alcalde de Selaya no presidió la eleccion de Villacarriedo y que no podia presidirla, porque el que tenia obligacion de presidirla es el alcalde de la seccion. Por consiguiente, no estamos iguales en esto el Sr. Castelar y yo. Yo me alegraria mucho de estar en algo igual con S. S.; pero en esto hay alguna diferencia entre S. S. y yo, porque el Sr. Castelar no tiene razon y yo la tengo. De todos modos, apelo al testimonio de los individuos de la Comision para que digan por quién está firmada el acta de esa seccion.

Respecto al acta de Valdeolea he de decir que tampoco la ha leido S. S., porque esa acta no dice que dejaran de publicarse á su tiempo las listas electorales. Unicamente dice que dos dias antes de la eleccion, y en un lugar solitario que allí se designa, no se hallaban expuestas las listas á las cinco y media de la tarde, y esto no quiere decir que en los ocho dias que habian trascurrido no se hubieran ya publicado. Además, para comprender que las listas se publicaron oportunamente y que llegaron á conocimiento de los electores, no hay más que fijarse en el número de votantes que comprende la seccion y en el de los que acudieron á emitir su voto.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda.

Leidos los dictámenes relativos á las actas de los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
174	D. José Antonio Cedrun	Santander	Santander
312	D. Estanislao Abarca	Idem	Idem
320	D. Dámaso Merino Villarino	Leon	Leon

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los dictámenes que á continuacion se expresan:

«La Comision de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y si bien contienen protestas ó reclamaciones no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
130	D. Antonio María Fabié	Sevilla	Sevilla.
319	D. Federico Sanchez Bedoya	Idem	Idem.
343	Sr. Conde de Bagaes	Idem	Idem.
363	D. Ignacio Vazquez y Rodriguez	Idem	Idem.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1879.=Angel Escobar.=Rafael Serrano Alcázar.=Juan Muñoz y Vargas.=Enrique Ledesma.=Elías Lopez y Gonzalez.=José María Luis Santonja.=Manuel Quiroga.=Alberto Bosch.

La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Huete, provincia de Cuenca; y si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Fernando de Arteaga y de Silva, Marqués de Guadalest, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Aureliano Linares Rivas.=Juan García Lo-

pez.=Manuel Quiroga.=Rafael Serrano Alcázar.=Paulino Souto.=José María Luis Santonja.=Alberto Bosch, secretario.

La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Gandesa, provincia de Tarragona; y si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarla y admitir como Diputado por el referido distrito á D. José Ferrer y Forés, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1879.=Rafael Serrano Alcázar.=Juan Muñoz y Vargas.=Manuel Quiroga.=José María Luis Santonja.=Elías Lopez y Gonzalez.=Juan García Lopez.=Paulino Souto.=Alberto Bosch.

La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Estrada, provincia de Pontevedra; y si bien contiene algunas protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarla y admitir como Diputado por el referido distrito á Don José Riestra, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Elías Lopez y Gonzalez.=Enrique Ledesma.=José María Luis Santonja.=Celestino Rico.=Paulino Souto.=Alberto Bosch, secretario.

La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Huesca; y si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. Baron de Alcalá, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1879.=Angel Escobar.=Juan Muñoz y Vargas.=Rafael Serrano Alcázar.=Elías Lopez y Gonzalez.=Enrique Ledesma.=José María Luis Santonja.=Paulino Souto.=Alberto Bosch.

La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Guadalajara; y si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Julian Benito Chavarri, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1879.=Angel Escobar.=Rafael Serrano Alcázar.=Juan Muñoz y Vargas.=Elías Lopez y Gonzalez.=José María Luis Santonja.=Enrique Ledesma.=Manuel Quiroga.=Alberto Bosch.

La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Castellon de la Plana; y

Resultando que el candidato que ha sido en dicho distrito, D. José Miguel, dirigió una exposicion al Congreso reclamando contra la eleccion por las coacciones que dice ejerció D. Antonio Oliver, indivíduo de la Comision provincial y hermano político del Diputado electo:

Resultando de un certificado del director del Instituto de Castellon que dicho Sr. Diputado D. Domingo Herrero ejerce el cargo de catedrático del expresado Instituto desde el 28 de Febrero de 1851 hasta la actualidad:

Considerando que no están suficientemente justificadas las coacciones que se suponen ejercidas en la eleccion de este distrito, como tambien que el Diputado electo D. Domingo Herrero ha obtenido 257 votos de mayoría sobre su contrincante:

Considerando que el cargo de catedrático no se halla comprendido en las incapacidades para ejercer el de Diputado á Córtes, establecidas por el art. 9.° de la ley electoral,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del distrito de Castellon y admitir como Diputado por el mismo á D. Domingo Herrero, que ha presentado su credencial.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1879.=Angel Escobar.=Juan Muñoz y Vargas.=Rafael Serrano Alcázar.=Juan García Lopez.=Enrique Ledesma.=José María Luis Santonja.=Manuel Quiroga.=Teodoro Guerrero.=Alberto Bosch.

La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Valladolid, con relacion al Diputado electo por el mismo D. Juan Alzurena é Iriarte; y

Resultando que el candidato que ha sido en dicho distrito, D. Víctor Teijon, presentó una exposicion al Congreso pidiendo que se declare la incapacidad legal del Diputado electo Sr. Alzurena, admitiendo en su lugar al candidato que le siga en votos:

Resultando que la incapacidad alegada se refiere á la cualidad de extranjero que se supone tiene el expresado Sr. Alzurena, é igualmente por haber presidido varias sesiones de la Comision provincial como vicepresidente que es de la Diputacion provincial de Valladolid, á causa de hallarse ausente el propietario:

Considerando que dicho Sr. Alzurena ha nacido en territorio español y ganado vecindad en el mismo, sin cuya circunstancia no hubiera podido ejercer cargo alguno público:

Considerando que los vicepresidentes de las Diputaciones provinciales no se hallan incapacitados por el artículo 9.° de la ley electoral, y que el caso de presidir accidentalmente la Comision provincial no imprime carácter de presidente de la misma, que es la categoría comprendida en el último párrafo de dicho art. 9.°,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva admitir como Diputado por el distrito de Valladolid á D. Juan Alzurena é Iriarte, que ha presentado su credencial.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Juan Muñoz y Vargas.=Rafael Serrano Alcázar.=Juan García Lopez.=Enrique Ledesma.=José María Luis Santonja.=Manuel Quiroga.=Celestino Ri-

co.=Teodoro Guerrero.=Paulino Souto.=Alberto Bosch, secretario.

La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Lucena, provincia de Castellon; y

Resultando que ni en las actas parciales ni en la de escrutinio general se hizo protesta ni reclamacion alguna, siendo proclamado Diputado el Sr. D. Victorino Fabra, que obtuvo 1.304 votos, contra 258 que obtuvo el candidato Sr. D. Manuel María Moriano:

Resultando, que en 29 de Mayo último, el que se dice elector, D. Vicente Benlliure, acudió al Congreso con una exposicion en que se enumeran algunos hechos que califica de coacciones, sin aducir comprobacion alguna, y en la que se alega que el Diputado electo está comprendido en la incapacidad determinada en el art. 9.° de la ley electoral por ser contador de fondos provinciales el mismo dia de la eleccion:

Resultando que el candidato no elegido, D. Manuel María Moriano, acudió asimismo al Congreso solicitando la nulidad de la eleccion del Sr. Fabra, porque éste ha venido siendo contador de fondos provinciales de Castellon desde 1866 hasta despues de la eleccion, cuyo cargo obtuvo por Real nombramiento, cuyas pruebas ofreció presentar; pidiendo además que se le proclame Diputado por el distrito de Lucena, porque anulados los votos del Sr. Fabra él es el candidato que le sigue en votacion:

Resultando que con posterioridad el Sr. Moriano ha presentado tres certificaciones expedidas, una por el jefe del archivo del Ministerio de la Gobernacion, otra por el señor gobernador de la provincia con referencia á un informe de la Comision permanente, y otra por el ilustrísimo señor director general de administracion; y el Diputado electo ha presentado dos certificaciones expedidas por el secretario de la Diputacion provincial de Castellon, apareciendo de la primera que D. Victorino Fabra fué nombrado contador por Real órden de 21 de Abril de 1866; que por otra de 30 de Noviembre de 1868 fué nombrado oficial primero de la secretaría de dicha Diputacion, encargado del negociado de contabilidad que le correspondia como contador de fondos que era; y que en 1869 el Sr. Fabra certificaba como contador: de la segunda, que el Don Victorino Fabra era contador el dia de la convocatoria para las actuales Córtes y continuaba siéndolo el dia de la proclamacion como Diputado; y además, que en sesion de 16 de Junio de 1875 el Sr. Fabra fué nombrado secretario interino de la Diputacion, cuyo cargo desempeñó hasta 16 de Marzo de 1877, por habérsele admitido la dimision del mismo en sesion de 22 de dicho mes, nombrándosele en la misma contador de fondos provinciales, de cuyo cargo se posesionó el 25 del propio mes: de la tercera, que el Sr. Fabra suscribia en 20 de Marzo de 1877 como contador la liquidacion general del presupuesto provincial correspondiente al año económico de 1875-76; y de la cuarta y quinta, lo mismo que de la tercera en cuanto á los nombramientos de secretario interino y último de contador:

Considerando que si bien el art. 9.° de la ley electoral en su caso primero declara incapacitados para ser admitidos como Diputados á los empleados de Real nombramiento, por los votos obtenidos en los distritos ó provincias donde ejerzan su empleo, esta incapacidad no alcanza al Sr. Fabra por haber obtenido el último nombramiento de la Diputacion, siendo en la fecha de la eleccion y un año antes un funcionario de provincia que no ejercia ni individual ni colectivamente autoridad, mando ni jurisdiccion de ninguna clase:

Considerando que aun en el supuesto de que desde 1866 en que fué nombrado de Real órden hubiera continuado en el cargo sin interrupcion alguna, desde 1870 en que la ley orgánica provincial confirió á las Diputaciones la facultad de nombrar y separar á todos sus dependientes, siquiera esto último no puedan hacerlo libremente con relacion á los contadores que hubiesen obtenido sus cargos en virtud de oposicion ó ejercicios de aptitud, á no ser por causa justificada y prévio el oportuno expediente, los contadores todos de fondos provinciales dejaron de ser empleados de *Real nombramiento*, convirtiéndose en *funcionarios de provincia*:

Considerando que de reputar como de Real nombramiento á los que por ejercer el cargo desde antes de que rigiese la ley orgánica de 1870, por la que pasaron las facultades de nombrar y separar los empleados de la provincia á las Diputaciones, y por lo tanto incapacitados para obtener votos en sus respectivas provincias, resultaria de la ley el contrasentido de que unos contadores estaban incapacitados y otros no; es más, resultaria que mientras el contador de Castellon no podia obtener votos en la provincia, los podia obtener el secretario, su jefe y de todas las dependencias de la Diputacion:

Considerando que entre los hechos que se dan como ciertos en las certificaciones expedidas por el gobernador de la provincia con referencia al dictámen de la Comision permanente y por el director general de administracion, existe alguna contradiccion que pudiera ser justiciable,

Tiene el honor de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta de Lucena, provincia de Castellon, y admitir como Diputado por dicho distrito al Sr. D. Victorino Fabra y Adelantado, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se pasen al tribunal competente las certificaciones expresadas, para que si á juicio de éste resultare responsabilidad, proceda á lo que haya lugar en derecho.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Celestino Rico.=Angel Escobar.=Juan Muñoz y Vargas.=Rafael Serrano Alcázar.=Juan García Lopez.=Enrique Ledesma.=José María Luis Santonja.=Manuel Quiroga.=Paulino Souto.=Teodoro Guerrero.=Alberto Bosch, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes que quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL VIERNES 20 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. García Noblejas avisa no poder asistir á las sesiones por hallarse enfermo.=Se leen, y quedan sobre la mesa, cuatro votos particulares acerca de las actas de Gandesa, Guadalajara, Huesca y Sevilla.=El Sr. Maspons pregunta al señor presidente de la Comision de Actas si es cierto que hayan mediado tratos y compromisos para la aprobacion de las actas, por si á causa de estos pactos ha podido naufragar la honra y la dignidad de algun indivíduo de la Cámara.=El Sr. Ruiz Capdepon pide que se escriban las palabras del Sr. Maspons.=El Sr. Presidente ruega á este señor que las explique, y verificado así, contesta el Sr. Ruiz Capdepon, quedando terminado este incidente.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de actas.=Sin discusion se aprueban los relativos á los distritos de Ibiza, Arenys de Mar, Santa Clara, Castelltersol, Coria, Tolosa, Huete y Lucena, y son admitidos y proclamados Diputados respectivamente los Sres. Palau, Orozco, Apezteguía, Barnola, Diaz Agero, Egaña, Marqués de Guadalest y Fabra.=Se lee el dictámen referente al distride Castellon y admision del Sr. Herrero (D. Domingo).=Discurso del Sr. Perez Sanmillan en contra.=Del Sr. Bosch (D. Alberto), de la Comision.=Rectifica el Sr. Perez Sanmillan, y puesto á votacion el dictámen, es aprobado, y admitido y proclamado Diputado el Sr. Herrero.=Dictámen acerca del acta de Santa Cruz de las Palmas y admision del Sr. Villalba.=Discurso del Sr. Dominguez Alfonso en contra.=Del Sr. García Lopez, de la Comision.=Rectifica el Sr. Dominguez.=Se aprueba el dictámen, y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Villalba.=Dictámen referente al acta de La Bisbal y admision del señor Camps y Armet.=Discurso del Sr. Castelar en contra.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Castelar.=Discurso del Sr. Souto, de la Comision.=Del Sr. Camps y Armet, como interesado.=Rectificaciones de los Sres. Castelar y Camps.=Se lee el dictámen, y aprueba, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Camps y Armet.=A peticion del Sr. Pagés se lee el art. 142 del Reglamento, y pide la palabra para defender al cuerpo electoral de la provincia de Gerona, y no le es concedida para este objeto.=Dictámen acerca de la eleccion de Valladolid y admision del Sr. Alzurena.=Discurso del Sr. Berdugo en contra.=Del Sr. Muñoz Vargas, de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Se aprueba el acta, y queda admitido el Sr. Alzurena.=Dictámen sobre la de Estrada y admision del Sr. Riestra.=Discurso del Sr. Castelar en contra.=Del Sr. Rico, de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Se aprueba el acta, y queda admitido el Sr. Riestra.=Se leen, y quedan sobre la mesa, varios dictámenes de la Comision de Actas.=Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas que se han leido.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. Maspons pide la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. García Noblejas no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes votos particulares:

VOTO PARTICULAR.

Resultando que D. José Ferrer y Forés, Diputado electo, es, durante el bienio que ahora termina, juez municipal de Gandesa, y como tal se encargó del Juzgado de primera instancia de dicho partido en 24 de Octubre de 1878, cesando en 24 de Febrero del año actual, y volviéndose á encargar en 24 de Marzo hasta el 27 del propio mes, en que tomó posesion el propietario:

Considerando que la ley electoral, en el núm. 2.° del art. 9.°, incapacita para ser admitidos como Diputados á los funcionarios de provincias ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular, que individual ó colectivamente ejerzan autoridad, mando civil ó militar ó jurisdiccion de cualquiera clase, con relacion á los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion:

Considerando que segun lo declarado en el art. 10 de dicha ley, la indicada incapacidad ha de subsistir hasta un año despues de que hubiese cesado por cualquier causa el motivo que la produce, á no ser que recaiga en persona que durante este término haya ejercido el cargo de Diputado á Córtes por el mismo distrito,

Los que suscriben proponen al Congreso se sirva declarar incapacitado para ser admitido como Diputado á D. José Ferrer y Forés, y nula la eleccion verificada en el distrito de Gandesa.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Celestino Rico.=Aureliano Linares Rivas.

Los que suscriben tienen el sentimiento de disentir de sus compañeros de la Comision de Actas en el dictámen de la de Guadalajara, y fundan el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Resultando que el gobernador de Guadalajara ejerció presion oficial llamando á su despacho á los alcaldes y secretarios de los 72 pueblos de que se compone el distrito electoral, para imponerles la candidatura de D. Julian Benito Chavarri, comunicándosela de oficio al de la capital y reiterando lo mismo por medio de volantes con el sello del Gobierno al aproximarse la eleccion, hecho confesado por el candidato que trae el acta, ante la Comision, á la cual enseñó algunos de esos volantes:

Resultando que la misma presion ejercieron los funcionarios públicos del distrito, recorriéndolo en todas direcciones, haciendo ofertas, amenazas y coacciones sin cuento, distinguiéndose el Sr. Yunta, subdirector de telégrafos; el Sr. Chavarri, empleado en la Diputacion provincial; D. Romualdo Fernandez, escribano de actuaciones y jefe á guerra de la junta carlista; el Sr. Prieto, empleado en el presidio de Alcalá, y otros que seria prolijo enumerar:

Resultando que no se respetó el secreto de la correspondencia, hecho reconocido y probado además por el candidato que trae el acta, en sesion pública ante la Comision, en la cual exhibió y dió lectura á una carta del Sr. Correa, que éste dirigia á un amigo íntimo suyo hablando de la cuestion electoral:

Resultando que en la junta de escrutinio no se dió cuenta de las actas de Horche, Humanes, Cogolludo y Valdearenas, ni se escrutaron los votos emitidos en las secciones respectivas, falseándose así esencialmente el resultado de la eleccion y dando márgen á graves abusos y hechos punibles:

Resultando que fueron presos en Malaguilla tres electores del Sr. Correa sin causa ni motivo alguno, hecho confesado en la referida sesion pública por el Sr. Chavarri, así como se nota que las actas de Membrillera están groseramente enmendadas, faltando en otras las listas de votantes:

Resultando que el candidato que presentó el acta en el Congreso y la apoyó ante la Comision no se llama D. Julian Benito Chavarri, sino D. Julian Benito Lopez, segun propia confesion, y segun acredita además la partida de bautismo que figura en el expediente:

Resultando que el candidato que trae el acta, no solo confesó en la sesion pública ante la Comision que era abastecedor de leñas y carbones en los centros oficiales, sino que se vanagloría de ello, comparándose con otros abastecedores de cierto renombre:

Resultando que la mayoría de la Comision tuvo por conveniente negar la peticion del Sr. Correa para que se pidieran á las oficinas del Estado, citando entre ellas la Direccion del Tesoro, la de contribuciones, la de la Caja de Depósitos, el Teatro Real y el Ministerio de la Guerra, los comprobantes del abastecimiento referido, así como todo otro documento relativo á coacciones en la eleccion y en sus actos preparatorios:

Considerando que los vicios, abusos y coacciones indicadas, por su gravedad, importancia y trascendencia determinan la nulidad del acta:

Considerando que la falta de personalidad en el candidato electo por una parte, y por otra su carácter de abastecedor leñas y carbones de muchos centros oficiales, determinan la incapacidad legal del candidato electo, segun el art. 8.° de la ley electoral vigente en su caso 7.°,

Proponen al Congreso se sirva acordar la nulidad del acta de Guadalajara, declarar la incapacidad legal de D. Julian Benito Chavarri, y en último término disponer que se considere el acta grave y pase en su dia al tribunal competente.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Aureliano Linares Rivas.

VOTO PARTICULAR.

Los indivíduos de la Comision de Actas que suscriben han examinado la del distrito de Huesca; y

Resultando que el Sr. Baron de Alcalá ha obtenido en este distrito 977 votos, y 971 el Sr. Castelar:

Resultando que el interventor de la seccion de Huesca pidió á la junta general de escrutinio la anulacion de todas las papeletas que aparecieron con el nombre del «Sr. Baron de Alcalá,» y protestó de su admision, fundado en el art. 85 de la ley electoral vigente, cuya protesta fué desestimada por la mesa, y que el interventor de Ayerbe y dos electores formularon igual protesta, sin que la mesa resolviera sobre ella:

Resultando que el alcalde presidente de la seccion de Gurrea de Gállego no permitió la entrada en el local al notario de Almudévar, que á instancia de un elector lo solicitó para dar testimonio de los incidentes que ocurrieran en el acto de la eleccion:

Considerando que, segun el art. 85 de la ley electoral, son nulas y no deben computarse las papeletas que no contengan nombres propios de personas:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento general para la ejecucion de la ley del Notariado, las autoridades no pueden oponerse á que los notarios ejerzan las funciones de su ministerio en los actos públicos que aquellas presidan, siempre que lo hayan puesto en su conocimiento con anterioridad:

Considerando que siendo solo seis votos la diferencia de los obtenidos por cada candidato, no es prudente resolver sin un exámen más detenido cuál es el verdadero resultado de esta eleccion,

Tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar grave el acta del distrito de Huesca, provincia del mismo nombre, y acordar pase al Tribunal de Actas.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Aureliano Linares Rivas.

Los Diputados que suscriben formulan el siguiente voto particular al dictámen de las actas de Sevilla:

Resultando que en los pliegos de interventores aparecen borrados los nombres de algunos de éstos, sin que al sustituirlos por otros se diga la causa ó razon ni se salve de ninguna manera tan grave enmienda:

Resultando que en los pliegos de intervencion aparecen muchas firmas de los que la suscribian, borradas, sin que se salve tan grave alteracion:

Considerando que estos abusos afectan á lo más esencial de la eleccion, que es la constitucion imparcial de la mesa, de suerte que se hallen ó no intervenidas, como garantía de todos los candidatos,

Proponen al Congreso la anulacion de las actas de Sevilla.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1879.=Aureliano Linares Rivas.=Trinitario Ruiz y Capdepon.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maspons, ¿para qué ha pedido la palabra?

El Sr. **MASPONS**: Para dirigir una pregunta al señor presidente de la Comision de Actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MASPONS**: Ayer, despues de la votacion que todos los Sres. Diputados recordarán, y por la excitacion que esa votacion produjo, se armó aquí un verdadero tumulto, como recordarán los Sres. Diputados; y acercándose á esos bancos *(Señalando los de la Comision y del Ministerio)* personas muy caracterizadas, jefes de algunas de las fracciones de esta Cámara, dijeron en alta voz que se habia faltado á compromisos y convenios celebrados. Más tarde algunos indivíduos de esa comision, en el salon de conferencias y en los pasillos, dijeron tambien que no se habian cumplido con lealtad los tratos; y esto lo oí yo y muchos señores Diputados, y en los periódicos de esta mañana se dice que convenios celebrados y compromisos sériamente contraidos no han sido respetados y que la mayoría ha faltado á su deber no respetando esos compromisos. Yo desearia saber, por honra del Parlamento y para evitar que quedase perjudicado el derecho y la dignidad de ciertas personas, yo desearia saber qué tratos han sido esos, y en caso de ser ciertos, cuáles pueden ser los artículos de esa capitulacion, en los cuales creo que se ha tratado de hacer naufragar la honra y la dignidad de algun indivíduo de la Cámara.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: En primer lugar, yo necesito rogar al Congreso que se escriban las palabras que el Sr. Maspons acaba de pronunciar, si su señoría ha dicho que en tratos y capitulaciones ha naufragado la honra de los indivíduos de la Comision. *(El Sr. Maspons: No he dicho eso.)*

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Capdepon, segun lo que acaba de manifestar el Sr. Maspons, sus palabras han sido mal interpretadas. Para que S. S. parta de un supuesto cierto, si no tiene inconveniente, le daré la palabra al Sr. Maspons para que las explique.

El Sr. **MASPONS**: He dicho que en esos tratos y capitulaciones creia yo que se habia tratado de hacer naufragar el derecho y la dignidad de algun indivíduo del Congreso; si he dicho de la Comision, seria algun *lapsus linguœ.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo la atencion del señor Maspons acerca de la extension que ha dado á sus palabras. La dignidad de un solo indivíduo del Congreso importa por igual á todos los Sres. Diputados, y por lo tanto es tan respetable como la dignidad de cualquiera otro aunque, componga parte de una Comision.

El Sr. **MASPONS**: Si el Sr. Presidente me lo permite, me explicaré.

Al decir que podia naufragar el derecho y la dignidad de algun Diputado, he querido decir que en esos tratos pudo haber sido sacrificado el derecho y la dignidad de algun Diputado que hubiera de venir aquí, no que ese Diputado hubiese faltado á esa dignidad, sino que su derecho y su dignidad podian haber sido desconocidos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya supongo que el Sr. Maspons se refiere á S. S.; pero aun así, le toca á la Presidencia defender la dignidad del Sr. Maspons de la intemperancia de sus palabras. Su dignidad depende de sí mismo, y por lo tanto no corre peligro por lo que se diga en los pasillos del Congreso.

El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: En cuanto á las explicaciones que ha dado el Sr. Maspons, yo no tengo nada que decir; el Sr. Presidente de la Cámara ha dicho so-

bre este punto lo que cumplia á la dignidad y al derecho de todos los Sres. Diputados: es él, y no soy yo de ninguna manera el llamado á defender este derecho y esta dignidad, y nada tengo que añadir á sus enérgicas y justas palabras. Pero por lo que á la Comision atañe, sí tengo necesidad de decir al Sr. Maspons que no ha entrado en tratos ni en contratos de ningun género que puedan ofender ni lastimar la dignidad y el derecho de ningun Sr. Diputado, porque el derecho, la honra y la dignidad de toda la Comision y de cada uno de sus indivíduos eran motivos suficientes para que no admitiera conciertos de semejante clase. La Comision no ha acudido á ninguna clase de tratos; lo que ha hecho ha sido estudiar las actas y continúa estudiándolas, concluyendo ya este enojoso trabajo, con un espíritu de justicia, con un ánimo de conciliacion y de tolerancia dentro de la Comision, en donde se vierten todas las opiniones, en donde se sustentan todos los pareceres y en donde se acaba por último por tomar la resolucion que parece más fundada, sin obedecer á otros móviles que á los de la justicia, que es el que nos guia á todos. Si esto puede lastimar la situacion de algun Sr. Diputado, y no sé si en todo caso podrá perjudicar á S. S., la Comision lo siente; pero no por tratos ni contratos, sino porque creerá que la justicia no estará de parte del Sr. Maspons, por eso no accede á sus deseos.

El Sr. **MASPONS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MASPONS**: En primer lugar, debo manifestar, Sr. Presidente, que yo no creia haber merecido la censura que S. S. me ha dirigido, y cuya procedencia dejo á la consideracion de S. S. Yo me he creido lastimado profundamente en mi derecho, y por eso levanté aquí mi voz, y todos los que me oyen saben cuál es mi situacion, cuáles las causas que á ella me han llevado, y si tengo ó no tengo razon para quejarme amargamente.

Por lo demás, yo siento que no se haya contestado más explícitamente á lo que fué objeto de mi pregunta sobre manifestaciones oidas por mí, ó sea, los capítulos de ese convenio y de esos sérios compromisos contraidos por la Comision y el Gobierno, segun es público.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: No hay semejantes compromisos, ni los hubo antes de ayer, ni ayer, ni despues, y la Comision protesta de que jamás ha entrado ni entrará nunca en ellos.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Para hacer constar que como no se oye desde este sitio cuando se leen los dictámenes, deseo hablar en contra del acta de Santa Cruz de la Palma.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se apuntará el nombre de S. S. para cuando llegue la discusion del dictámen á que se ha referido S. S.

ORDEN DEL DÍA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas.»

Leidos los relativos á los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
23	D. Antonio Palau de Mesa	Ibiza	Baleares.
31	D. Enrique de Orozco y de la Puente	Arenys de Mar	Barcelona.
397	D. Julio Apezteguía	Santa Clara	Cuba.
178	D. Antonio de Barnola	Castelltersol	Barcelona.
181	D. Agustin Diaz Agero	Coria	Cáceres.
398	D. Pedro de Egaña y Carpio	Tolosa	Guipúzcoa.
325	D. Fernando de Arteaga y de Silva, Marqués de Guadalest	Huete	Cuenca.

Se leyó el relativo al acta del distrito de Lucena, provincia de Castellon, en el que se proponia:

1.° Que se sirva aprobar el acta de Lucena, provincia de Castellon, y admitir como Diputado por dicho distrito al Sr. D. Victorino Fabra y Adelantado, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se pasen al tribunal competente las certificaciones expresadas, para que si á juicio de éste resultare responsabilidad, proceda á lo que haya lugar en derecho. (*Véase el* Diario *núm.* 16, *sesion del* 19 *del actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Fabra y Adelantado.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Fabra y Adelantado.

Leido el referente al distrito de Castellon, provincia del mismo nombre, en que se proponia la admision del Sr. D. Domingo Herrero (*Véase el* Diario *núm.* 16, *sesion del* 19 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Señores Diputados, no creais que voy á molestar por mucho tiempo vuestra atencion; sé por experiencia que en cuestiones de actas debe hablarse poco, porque rara es la vez que se consigue mucho, y por lo tanto, soy de aquellos á quienes no les gusta emplear el tiempo en balde.

Ya veis, Sres Diputados; entro casi casi con la seguridad de que mis observaciones no van á tener eco en esta Cámara, porque tampoco le han tenido en la Comision de Actas, á pesar de que hasta ayer mismo se me dió palabra por varios indivíduos de la Comision que harian voto particular.

Yo no voy á entrar en el exámen del acta; solo voy á hacer al Congreso una observacion.

¿Qué hay en la provincia de Castellon, señores? ¿Qué ocurre en esa provincia? ¿No llama la atencion del Congreso que una tras otra cuatro actas vienen aquí gravemente protestadas? ¿Qué fenómeno se verifica en esa provincia? ¿Qué hay en el fondo de ella para que siempre las elecciones dén el mismo resultado, y cuando se empeña en la lucha algun otro partido no venga aquí más que con lamentaciones y con protestas que revelan sus padecimientos, que demuestran la situacion en que se encuentra, que acreditan que no puede moverse para manifestar sus opiniones libremente? Repito que no me voy á ocupar en el exámen del acta y que solo voy á examinar la cuestion de la incapacidad legal del elegido.

El elegido en Castellon, es decir, el que ha sacado mayor número de votos, es D. Domingo Herrero, que se sienta á mi alrededor y que espero vendrá aquí á defender su acta: es un deber suyo el hacerlo, es un catedrático dedicado á la enseñanza, y como tal, tiene la obligacion de levantarse á defender su acta y á demostrar la capacidad con que viene á sentarse en los escaños del legislador.

He dicho que el elegido es catedrático del Instituto de Castellon de la Plana, y su eleccion ha tenido lugar en la misma capital de aquella provincia. Se ha protestado su eleccion por incapacidad legal; por consiguiente, la cuestion es perfectamente clara. ¿Tiene ó no incapacidad legal relativa el interesado de que se trata? Porque absoluta, yo no voy á sostener aquí de ninguna manera que un catedrático de un Instituto, ó de una Universidad, ó de un establecimiento cualquiera destinado á la enseñanza, tenga por ese mismo hecho una incapacidad legal absoluta para sentarse aquí; no; la incapacidad que voy á sostener es la que creo que está en la ley, es la incapacidad relativa para el caso de haberse verificado su eleccion de Diputado á Córtes por el distrito de Castellon ó por cualquiera de los distritos de aquella provincia. En eso es en lo que está fundada su incapacidad.

Para examinar esta cuestion no hay más que examinar la ley, y la ley resuelve el caso de una manera tan terminante que cierra toda duda á cualquier interpretacion.

Señores, las leyes se interpretan cuando su texto se halla en contradiccion con el espíritu que las informa; pero cuando la letra y el espíritu de una ley coinciden en un mismo punto, cuando su letra viene á expresar lo mismo que el espíritu que la ha informado ó dictado, entonces no há lugar á interpretacion de ninguna clase, que es lo que sucede en el caso presente. Pues esta es la situacion en que se encuentra D. Domingo Herrero.

He dicho antes que este señor es catedrático del Instituto de Castellon y que ha sido elegido por aquella capital. Pues yo voy á examinar la ley y voy á presentar al Congreso el caso de incapacidad legal en qué se encuentra para ser Diputado á Córtes, y el Congreso verá, cómo está completamente resuelta esta cuestion en la ley, y se admirará, como yo me he admirado, de que los dignos indivíduos de la Comison no hayan visto la ley, porque se necesita no haber leido materialmente la ley electoral para abrigar la menor duda acerca de este punto; porque si se lee con un espíritu crítico y analítico, seria menester cerrar los ojos del entendimiento para venir á declarar capaz á Don Domingo Herrero.

Recoja estas palabras el Sr. Bosch, que creo que es el encargado de contestarme.

Para mayor claridad, voy á examinar los artículos relativos á incapacidades que hay en todas las leyes electorales que se han promulgado en estos últimos tiempos, así para la eleccion de Ayuntamientos como para las de diputados provinciales, como para las de Diputados á Córtes. Las leyes á que me refiero, hechas en un corto período de tiempo, pues con un intervalo no grande se aprobaron por las Cámaras y se sancionaron por la Corona, tienen el mismo espíritu, las informa la misma tendencia, y en ellas existe la incapacidad relativa, no absoluta, para que los catedráticos puedan ser concejales ó diputados provinciales, porque solo por excepcion los admite al desempeño de los mencionados cargos, mientras que al tratar de la eleccion para Diputados á Córtes no los exceptúa ni directa ni indirectamente.

Dice la ley municipal en su art. 48: «Están incapacitados para ser concejales los que desempeñen funciones públicas retribuidas, aun cuando hayan renunciado el sueldo.»

Esta es la locucion general que terminantemente consigna: que todo el que desempeñe funciones públicas retribuidas, aunque renuncie el sueldo, no puede ser indivíduo de un Ayuntamiento. En esa locucion «el que desempeñe funciones públicas» está comprendido el catedrático, como está comprendido el juez, como está comprendido cualquier empleado, por más que sus funciones sean augustas y por más que haya entrado á servir al Estado por oposicion, v. gr., los registradores de la propiedad y los oficiales letrados de Hacienda pública.

Pero habia una razon para que se exceptuase á los catedráticos. Estos empleados no están tan atareados que no puedan dedicar algun tiempo al desempeño de las funciones municipales; y como por otra parte en algunas capitales de provincia no es grande el número de personas de cierta ilustracion (al ménos de la que debe suponerse en los catedráticos), y como es conveniente que en los Ayuntamientos haya el mayor número de personas ilustradas, para que puedan ejercer con más acierto las funciones municipales, la ley ha puesto la excepcion despues de reconocer el principio general de la incapacidad de todos los que ejercen funciones públicas:

«Los catedráticos de Universidades ó de Institutos podrán ser concejales en las poblaciones donde desempeñen sus destinos.»

Advertirá el Congreso que esta excepcion no destruye la regla general; al contrario, la ratifica al de-

clarar que en la locucion general de «los que desempeñan funciones públicas» cree el legislador que están comprendidos, y de hecho lo están, los catedráticos. Despues viene la excepcion por esa razon especial.

Pues vamos á ver qué dice la ley electoral para diputados provinciales. Dice lo mismo, exactamente lo mismo.

«Art. 10. Están incapacitados para ser diputados provinciales: los empleados activos del Estado, de la Provincia ó de alguno de sus Municipios.»

Aquí ha variado la locucion, pero el resultado es igual; todos los empleados del Municipio, de la Provincia ó del Estado tienen incapacidad para ser elegidos diputados provinciales. ¿Cree la Comision que el catedrático no es empleado? Pues si no es empleado, ¿qué es? Desempeñará estas ó las otras funciones más respetables si se quiere, de mayor responsabilidad, de mayor alcance; pero es un empleado del Estado. No creo que á nadie se le ocurra decir que el ser catedrático nace del derecho individual del hombre á serlo ó no serlo; el Estado le confiere una funcion como se la confiere al registrador de la propiedad, al oficial letrado de Hacienda, al oficial de artillería, al de ingenieros etc. Así, pues, todo el que desempeña una funcion pública, segun la locucion general que la ley usa, está incapacitado para ser diputado provincial. Pues en este caso hay la misma razon para la excepcion que la que hubo al tratar de los concejales. El legislador comprendió que podia darse el caso, sin perjuicio del servicio de la cátedra y sin gravar por esto á las provincias, harto gravadas ya por diversas causas, de que fuese conveniente que un catedrático desempeñara á la vez su cátedra y las funciones de diputado provincial, y puso al lado de la regla general la siguiente excepcion:

«El cargo de catedrático de Universidad ó de Instituto en la capital de la provincia será compatible con el de diputado provincial.»

Ya ve el Congreso cómo presento la cuestion con toda franqueza, sin omitir ni lo que me perjudica ni lo que me favorece.

Se comprende que la ley municipal y la provincial declaren incompatible el ejercicio de cualquier funcion pública con las del Municipio y de la Provincia; pero á la vez, como excepcion, por razones fáciles de comprender, dice: «el catedrático puede ser sin embargo concejal ó diputado provincial.»

Aquí tengo que hacer una observacion. Tratándose de las leyes municipal y provincial, la ley y los Diputados que la discutieron y aprobaron no tuvieron en cuenta las coacciones ni las violencias que se pueden ejercer, porque se ha visto por experiencia que esos cargos en general, no hablo de algunos casos en que puede haber lucha, pero por regla general no hay esas luchas; y por eso no legislaron entonces sobre las coacciones y falsedades que pudieran ejercerse en esta clase de elecciones, y por lo tanto no hicieron una legislacion especial sobre coacciones electorales en la eleccion de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, dejando solo el Código penal.

Pero la ley electoral, despues de experiencias sufridas en que se ha visto que era imposible por medio del Código penal evitar las coacciones y falsedades, y ménos hacer que sufrieran la pena correspondiente á la extension del delito y á los perjuicios que causaba, como el de falsear por su base la representacion nacional, establecieron y definieron las coacciones y falsedades; y no se contentaron con esto, sino que establecieron la penalidad; é hicieron más: dejaron tambien á la accion pública la persecucion y denuncia de estos delitos; y aun fueron más allá todavía: incapacitaron al Poder Real de ejercer la más alta de sus prerogativas y establecieron que no se pudiera indultar de estos delitos sino en ciertos casos y con ciertas condiciones; es decir, mermaron el atributo más noble y más grande del Poder Real.

¿Y por qué hicieron esto? Para evitar las coacciones y falsedades, y sobre todo las coacciones de cualquier parte, de cualquier forma y de cualquier orígen.

Y yo pregunto: ¿creeis que no puede ejercerse coaccion dentro del distrito donde se ejerce el profesorado, dentro de la provincia á que alcanza ese mismo Instituto?

Lo que yo puedo decir al Sr. Herrero es que yo respeto á todo el mundo y no voy á dirigir ningun cargo á su personalidad ni á ninguno de los catedráticos de Instituto: creo que todos los catedráticos ejercen el magisterio con dignidad é independencia; pero no pongais al hombre en situacion de que pueda flaquear y caer; no le pongais en situacion de que comprometido en una lucha electoral en que entra por mucho el amor propio, haciendo traicion á la conciencia por el momento, ejerza influencia y coaccion sobre el padre de familia, cuyos hijos puede desaprobarlos el catedrático. Y cuidado que la coaccion que puede ejercerse en el distrito de Castellon es sobre 300 padres de familia, pues hay en aquel Instituto lo ménos 300 alumnos que son hijos de las personas mejor acomodadas y de mejor posicion, que pueden ejercer una verdadera influencia en toda la provincia.

Pues bien; poned á esos padres de familia bajo la coaccion de decirles el catedrático que enseña á sus hijos: «ó me vota Vd., ó repruebo á su hijo en el exámen.» Yo no digo que esto se haga, pero puede suceder.

El espíritu de la ley es evitar toda clase de coacciones; y yo pregunto; ¿se puede ejercer la clase de coaccion que he indicado?

¿Y qué dice la ley hablando de incapacidades? La ley electoral, en su art. 9.°, dice lo siguiente: «Son incapaces los empleados de Real nombramiento con relacion á los distritos ó provincias en que ejercen sus cargos.»

Tengo que repetir la misma pregunta que antes: el catedrático ¿es empleado? ¿sí ó no? Creo que esto no es una cuestion que merezca discutirse; yo creo que todo catedrático es empleado, que todo catedrático entra en la denominacion general de la palabra *empleado*, porque el catedrático desempeña una funcion retribuida por el Estado; luego está comprendido en la incapacidad para ser elegido Diputado en el distrito ó provincia donde se extiende el círculo de sus atribuciones. El Sr. D. Domingo Herrero es catedrático de Castellon y ha sido elegido Diputado por Castellon; por consiguiente, está comprendido en la incapacidad del núm. 1.° del art. 9.° de la ley electoral. Prueba de que esta prohibicion es absoluta y alcanza á todos, es que la ley electoral de Diputados á Córtes no consigna ninguna excepcion de este principio, como lo hace la ley de elecciones provinciales y municipales; no queda, pues, duda de que la prohibicion es general; todo el que desempeña una funcion retribuida por el Estado está incapacitado para ser elegido Diputado por el distrito ó provincia donde ejerciere su empleo. *(Rumores.)* No digo, señores, la mitad de la

verdad, como se me dice aquí por lo bajo, sino que digo la verdad toda entera. Ya sé que se va á decir que se ha dado el caso de un catedrático por oposicion que ha sido admitido Diputado en este Congreso; el catedrático de la Universidad de Barcelona Sr. Durán y Bas. Yo no tenia el gusto de conocer al Sr. Durán y Bas, catedrático de filosofía; pero la verdad es que en el acta del Sr. Durán y Bas no aparecia incapacidad ninguna, y por eso fué proclamado Diputado.

¿Pero es bastante que el Congreso por falta de datos declare Diputado á un incapacitado, declare capaz á uno que no lo es; es esto una razon bastante para que, cuando se advierta la incapacidad de otro, se declare que es capaz lo mismo que el anterior? Esta teoría ¿la admite la Comision? Yo declaro que esta teoría es inadmisible de todo punto. ¿A dónde iríamos á parar si mañana un juez fallase un pleito contra toda justicia y contra la ley, y fundándose uno en esta circunstancia dijese que otro pleito análogo se debia fallar tambien contra la ley y que ya el caso anterior debia formar jurisprudencia? No, señores; la jurisprudencia no la forma más que el tribunal encargado de esta mision; las sentencias especiales no se deben invocar en apoyo de otros casos iguales, mientras no sean emanadas de ese tribunal.

Además, y voy á concluir, ¿de qué cuestion se trata aquí, señores? De una cuestion de buena fé, de legalidad y de dignidad para el Congreso; de modo que yo tengo muy poco interés en esta cuestion: no creais que yo voy á sufrir mucho si por ventura no declaraseis grave esta acta, no; yo lo dejo á vuestra conciencia; si creeis que el acta no es grave, sea en buen hora; yo creo que sí lo es y que vosotros no teneis facultad para declarar admisible á D. Domingo Herrero, sino tan solo para declarar el acta grave, porque el único que tiene facultad para declararle admisible es el Tribunal por medio de una sentencia. ¿De qué se trata hasta aquí? ¿Se trata de una cuestion de hecho, de si se han cometido coacciones de este ó del otro lado? Si así fuera, yo reconozco en vosotros autoridad bastante para decidirlo; pero la cuestion que se presenta aquí es una cuestion de interpretacion de la ley, y esta reunion de Sres. Diputados electos no puede interpretar una ley; porque si esto se pudiese hacer, ¿entonces para qué se ha hecho la reforma del Reglamento en lo que se refiere á las actas? O esta reforma no tiene razon de ser y debe desaparecer, ó el Tribunal que en ella estableceis es el que está llamado para decidir esta cuestion y formar sobre ella jurisprudencia dando su veredicto.

La Comision de Actas ni tiene facultades para dar sentencias ni para poner *vistos* ni *considerandos*. La prueba de la gravedad de esta acta es la siguiente: si no declarais el acta grave y admitís Diputado á Don Domingo Herrero, tiene que venir otra cuestion, la cuestion de la incompatibilidad; el Sr. D. Domingo Herrero tendrá que optar entre el ejercicio del cargo de Diputado ó el desempeño de la cátedra; y si es incompatible en el momento en que jura el cargo de Diputado, tiene que optar entre el puesto que ocupaba y la diputacion. Opta por el primero, y entonces no se ha hecho más que darle el gusto de ser Diputado por seis dias: opta por la segunda, y queda excedente en el escalafon de catedráticos. Consecuencia de esto, y aquí viene la razon poderosa de la ley para declararle incapaz, que aquella provincia, agobiada por los impuestos como todas, y acaso más por su mala administracion, tiene que pagarle el sueldo de catedrático excedente. Y, señores, ¿es justo, cuando es evidente la incapacidad, declararle capaz y aumentar de este modo los gastos de la provincia de Castellon?

No quiero molestar más la atencion del Congreso, y me siento, esperando que con justicia será declarado incapaz el Diputado electo de que me he ocupado.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señores, voy á ser muy concreto y muy breve al contestar al señor Perez Sanmillan.

En la tarde de ayer tuvimos el gusto de oir varios discursos con el objeto de defender á candidatos vencidos. Se dijo entonces que para esa defensa no habia razones sólidas, pero habia en cambio un sentimiento que se invocaba, á saber: el sentimiento de la amistad. Pues bien; el Sr. Perez Sanmillan ha defendido muy noblemente á un candidato que ha sido derrotado en la provincia de Castellon, no invocando razones sólidas, no invocando tampoco el sentimiento noble y levantado de la amistad, pero invocando otro sentimiento más levantado y noble todavía: el del parentesco. Porque, Sres. Diputados, hay que tener en cuenta (y este es un dato de cierta importancia para que se comprenda por qué ha tomado con bastante calor la defensa del candidato derrotado el Sr. Perez Sanmillan) que ese candidato es pariente muy cercano del señor Diputado que acaba de hablar en este instante. (*El señor Perez Sanmillan*: No lo niego.)

Ahora bien; el Sr. Perez Sanmillan no ha combatido absolutamente ningun acto relativo á la eleccion; ha combatido única y exclusivamente la capacidad de D. Domingo Herrero; y como he ofrecido ser breve y concreto, voy á encerrarme en esta cuestion jurídica y legal y á demostrar palmariamente al Congreso la capacidad evidente, indudable, del Sr. Herrero.

Esta capacidad es tan evidente, que la Comision de Actas, que, si se me permite una frase en cierto modo electoral, ya que de elecciones nos ocupamos, es una Comision intervenida, no ha tenido por conveniente presentar voto particular alguno en esta cuestion, siendo así que los ha formulado casi siempre que se ha tratado de una capacidad más ó ménos dudosa. De modo que, á juicio de la Comision, el caso no ofrece duda; es el más claro, es el más evidente, es hasta axiomático; y por lo tanto, no ha habido por qué declarar grave el acta, y no se ha excedido la Comision de sus atribuciones diciendo que el acta es leve y pidiendo su aprobacion definitiva al Congreso de los señores Diputados.

Pero se presenta ahora una cuestion legal. ¿Qué es lo que dice la ley electoral? Porque de eso se trata: se trata de una cuestion en el terreno del derecho positivo; se trata de la interpretacion de la ley. Yo no puedo admitir la doctrina poco jurídica de S. S., relativa á que las leyes claras no se interpretan. Todas las leyes se interpretan, absolutamente todas, porque la funcion de la interpretacion es una funcion jurídica, indispensable siempre que un jurisconsulto se encuentra frente á frente de una ley. Y si no, yo pregunto al Sr. Sanmillan, que es tan perito en estas materias: ¿qué significa la jurisprudencia de los tribunales, la jurisprudencia del Tribunal Supremo? No significa sino que es indispensable la interpretacion de todas, absolutamente de todas las leyes, sean claras ó sean oscu-

ras. Pues bien, señores; el art. 9.°, que es el que en la ley electoral se ocupa de la cuestion de capacidad (y dejo á un lado todas las consideraciones que ha hecho S. S. acerca de la ley municipal, porque nada tiene que ver esa ley cuando se trata de discutir la capacidad de un ciudadano, no para ser concejal, sino para ser Diputado), el art. 9.° dice en su párrafo primero «que están incapacitados los empleados de Real nombramiento con relacion al distrito ó provincia donde ejerzan su empleo.» Aquí es donde si acaso habrá fundado el Sr. Perez Sanmillan sus argumentos, porque este es el único párrafo de la ley que se acerca algo al género de consideraciones y argumentos aducidos por S. S. Pero ¿es que en este párrafo se encuentran comprendidos todos, absolutamente todos los empleados de Real nombramiento? No, en manera alguna; y si no, yo pregunto á S. S. y á los Sres. Diputados: los ingenieros de caminos, canales y puertos, los de minas y los de montes, ¿son ó no empleados de Real nombramiento? Lo son: pues bien; la ley electoral, en los párrafos tercero y cuarto del art. 9.°, los cita taxativamente como incapacitados; y cuando los cita, es que no los considera comprendidos en el primer párrafo de ese artículo, pues de otro modo habria que admitir una redundancia y un pleonasmo verdaderamente absurdo en la ley electoral. De modo que el argumento de S. S. cae por su base y carece en absoluto de fundamento.

Y despues de esto, como me he propuesto ser breve, no tengo nada, absolutamente nada que decir, y termino manifestando al Congreso que el Sr. D. Domingo Herrero se ha propuesto no terciar en el debate, tanto porque confía muchísimo en la rectitud de los señores Diputados y en la evidencia de su derecho, como por un sentimiento de delicadeza que le honra, y que de seguro encontrarán los Sres. Diputados digno de encomio.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Tengo muy poco que decir, porque en realidad el señor indivíduo de la Comision no ha dicho apenas nada, y lo que ha manifestado es tan falto de fundamento y de razon, que me excusa á mí de rectificar sobre ello.

Dice S. S. que yo he hablado aquí de las leyes provincial y municipal y que esas leyes no tienen aplicacion al caso presente. ¿Por ventura he venido yo á pedir que se apliquen á este caso las leyes provincial y municipal? Yo lo que he dicho ha sido que esas leyes se habian votado aquí el año pasado y que en todas ellas se habia creido de necesidad el establecer los casos de capacidad y de incompatibilidad, que, como saben los Sres. Diputados, venian mezclados en las leyes hasta 1846.

Pues bien; esas leyes, separándose del sistema seguido hasta entonces, han establecido la diferencia que debe existir entre las incapacidades y las incompatibilidades, porque se puede muy bien ser incapaz y ser compatible, y se puede ser capaz pero incompatible por razon del cargo que se desempeña. Y yo he dicho: pues si esas leyes se hicieron el año pasado, si en ellas se dice que el ejercicio de toda funcion pública es incompatible con el cargo de Diputado, por regla general, fijándose sin embargo las excepciones, claro es que si en la electoral no hay eso, se debe deducir que el cargo de Diputado es incompatible en absoluto con el ejercicio de cualquier cargo público retribuido, que es precisamente el caso en que se encuentra el señor Herrero.

Pero me dice el señor indivíduo de la Comision que en la ley están comprendidos todos los empleados, y al contestar yo afirmativamente, manifestó S. S. que á renglon seguido hay una porcion de empleados que están exceptuados de esa incompatibilidad, como, por ejemplo, los ingenieros de caminos y de minas. Es que éstos están incapacitados en un párrafo aparte, y S. S. lo ha perdido de vista porque no ha leido detenidamente la ley. En ella despues de fijar la incompatibilidad general de los empleados, fija las excepciones y dice: «Los ingenieros de caminos, montes y minas, con relacion á los distritos donde ejercieren sus cargos por comision del Gobierno.»

Y aquí tiene S. S. cómo al decir que son incapaces los ingenieros por razon del cargo que ejercen en la provincia, establece tambien la misma incapacidad tratándose de los catedráticos que ejercen su cargo en la provincia donde son elegidos. Están, pues, comprendidos en la disposicion general, no son capaces y no pueden por tanto ser elegidos Diputados.

Y como el Sr. Bosch no ha dicho más que esto, concluyo repitiendo el ruego que antes dirigí al Congreso para que se sirva declarar grave el acta que se discute, acordando que pase al Tribunal.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Para rectificar tendria que repetir los argumentos que antes expuse, y por lo tanto renuncio al uso de la palabra.»

Sin más debate, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Herrero.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Herrero.»

Leido el dictámen sobre el acta del distrito de Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias, en el que se proponia la admision del Sr. D. Federico Villalba, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Si supiérais, señores Diputados, cuántos abusos, cuántas ilegalidades, cuántos verdaderos escándalos se esconden, sin duda porque la Comision no ha podido estudiar detenidamente el acta; si supiérais cuánto verdadero escándalo, repito, se esconde detrás del dictámen que acaba de leerse, seguro estoy de que todos vosotros os levantaríais con verdadera unanimidad á protestar con la conciencia de hombres honrados que no pueden consentir nunca deje de ser castigado el delincuente, cualquiera que sea la persona á quien la delincuencia favorezca. Por eso, y porque no conoceis esos hechos, porque aquí los ecos de la opinion pública y los clamores de la prensa de la provincia de Canarias no pueden hacerse sentir, y si acaso llegan, solo llegan apagados y mortecinos; por eso yo tengo necesidad de descorrer delante de vosotros, para que veais todos los hechos, todos los accidentes varia-

dos, todos los casos posibles de penalidad que el acta encierra, el velo que cubre el dictámen de la Comision, presentando ante vosotros toda la verdad de lo que ha sido esta eleccion.

En tres momentos ó períodos, Sres. Diputados, puede dividirse el procedimiento electoral: primer período, el de la formacion de las listas, ó sea el censo electoral; segundo período, la designacion de las mesas encargadas de recibir los sufragios; tercer momento, la votacion. En todos estos períodos ha habido infracciones terminantes de la ley, ha habido vulneracion del derecho de los electores, ha habido delitos; delitos que aparecen probados, delitos que están consignados en el expediente; y no solamente hay delitos, hay infracciones, hay abusos, sino que ¡admiráos, señores Diputados! (porque causa verdadera admiracion) sino que esos delitos son nuevos. Parece que no era posible que fuera más fecunda la delincuencia electoral. Pues yo os voy á demostrar que lo ha sido.

Formacion de las listas.

Todos sabeis cómo debian formarse las listas; todos sabeis que se habian formado con arreglo á la ley de 1877; todos sabeis cómo podian rectificarse, y que solo las rectificaciones hechas por medio de sentencia judicial podian aceptarse como base para la eleccion. Pues bien; el Sr. Clavijo, gobernador de la provincia de Canarias desde la restauracion hasta hoy (otra novedad), hizo las listas por medio de los alcaldes, no atendiendo, no sé si por falta de inteligencia ó por sobra de mala voluntad, á las sentencias de los tribunales, sino pidiendo á los alcaldes que le remitieran nota de aquellos que creyeran que podian ser electores; y de este modo hubo pueblos donde las listas se duplicaron. Las listas así formadas han servido para las elecciones; es decir que han ido á votar, han ido á designar su Diputado, no los electores del distrito de la Palma, sino aquellas personas que plugo al gobernador de la provincia, que plugo á los señores alcaldes, y sabia el gobernador que solo una sentencia judicial se habia dictado en la provincia, segun consta de certificado que por aquella autoridad se expidió.

El gobernador de Canarias ejerció una gran influencia. Ayer la Cámara daba mucha importancia á esa influencia oficial, acreditada por medio de volantes que vinieron á dividir la votacion de la mayoría sobre el acta del distrito de Cuenca. Pues bien; esos volantes existieron tambien aquí, y decian que el candidato por quien más interés tenia el Ministro de la Gobernacion era el Sr. D. Federico Villalba. ¿No es esta una prueba de la existencia de candidaturas oficiales? Un miembro del Gabinete en la sesion de ayer negaba que existieran candidatos oficiales, añadiendo que en todo caso serian candidatos de los gobernadores de provincia. Pues ¿de qué otra manera puede haber candidatos oficiales, que apoyándolos los gobernadores de provincia? Desde el momento en que eso se admite y no se destituye ni se hace advertencia ninguna al gobernador que comete esos abusos, desde ese momento puede decirse que el candidato lo es oficial del Ministerio. Y esos volantes ¡oh vergüenza! se mandaban dentro de las mismas circulares en que se copiaban las instrucciones del Ministro de la Gobernacion sobre la libertad electoral.

Y esa no es una influencia oficial como quiera, no es una presion oficial como quiera, no es un distrito en que se ejerce presion ministerial de cualquiera manera. No; allí es constante, es permanente. Despues de eso, yo creo que todo Madrid se habrá escandalizado con la noticia de que allí se ha recibido un telégrama en el momento mismo en que el juez de primera instancia, segun se decia de público, iba á dictar auto de prision contra los que han favorecido la candidatura del señor Villalba; allí se ha recibido un telégrama la víspera de las elecciones municipales (que á pesar de eso han sido ganadas por los partidarios del Sr. Berdugo); allí se ha recibido un telégrama dirigido al gobernador de la provincia, para que lo remitiera al regente de la Audiencia, y éste en su consecuencia llamase al juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de la Palma. Y éste tuvo que trasladarse desde la isla de la Palma á la de la Gran Canaria en dos dias de travesía, y de allí, como de Herodes á Pilatos (es oficio del señor Clavijo lavarse las manos con cartas al Ministro de la Gobernacion), le mandaron al Gobierno de provincia, y en todas estas partes parece que le exigieron que propusiese la terna de jueces municipales que convenia allá á los partidarios del Sr. Villalba. Yo creo que el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia están en el deber de decir al Congreso si estos telégramas han existido; porque si han existido, esto constituye un escándalo, porque esto es hacer arrastrar la toga de los magistrados españoles á los piés de los caciques electorales.

La presion es extraordinaria, señores. ¿Y no habia de serlo, no habia de prestarse á todo el Sr. Clavijo? No era fácil arrebatar el distrito de Santa Cruz de la Palma al Sr. D. Santiago Berdugo; se le arrebató trasladando, como se trasladó ya en la eleccion pasada, un juez, y deteniéndosele en Madrid con motivo de sus deberes militares; se le arrebató así, de esta manera, que de otro modo no era fácil, y el Sr. Clavijo lo sabe bien, porque ese distrito viene representado por el Sr. Berdugo ó por alguno de su familia desde el año 1850. El año 63 el Sr. Clavijo, ese digno gobernador, ese gobernador de los actuales atropellos, el Sr. Clavijo intentó representar el distrito; trajo un acta como ahora la trae el Sr. Villalba, la presentó al Congreso, se atrevió á presentarla, como ahora se atreve á presentarla el Sr. Villalba; pero el Congreso ¡oh dolor, aquellos debieron ser otros Congresos! anuló aquella acta, y eso que no tenia tantas falsedades, que no contenia tantas infracciones de ley, que no era tan escandalosa como ésta es.

Paso al segundo período del procedimiento electoral, y perdonen los señores á quienes pueda molestar, pues que veo en algunos rostros cierta impaciencia. Lo siento, Sres. Diputados; mejor fuera que no se hubieran cometido esos delitos, y yo no tendria que venir aquí á denunciarlos; mejor fuera que se hubiera procedido por el órden reglamentario que el otro dia yo pedí, y hoy no tendríamos que discutir más que una sola acta, así como estos dias no hubiéramos tenido que estar en el vacío sin materia alguna de discusion. Así, pues, soportad el peso de vuestras propias culpas.

Tambien se impacientaban los electores de la Palma partidarios del Sr. Villalba, quienes, á pesar de formarse de esta manera las listas electorales, se encontraron con que habia en las mesas 25 interventores favorables al Sr. Berdugo, y solo 17 del Sr. Villalba. Vosotros todos, prácticos en las lides electorales, conoceis lo que esto significa, conoceis que estaba asegurado el triunfo del Sr. Berdugo, si no hubieran mediado falsificadores, si no hubiera mediado la delin-

cuencia. Esta nos ofrece lo contrario: la apariencia del triunfo del Sr. Villalba.

Pero iba á pasar, sin notarlo, por encima del abuso mayor, del más claro, del más tangible.

Hay un vicio radical, radicalísimo, patente, evidente, que salta á los ojos más desconocedores de todo derecho, en el acta del Sr. Villalba, y es y radica en el nombramiento de los interventores.

Sabeis todos que la gran reforma que contiene la nueva ley electoral es la publicidad y la solemnidad del voto en la eleccion de interventores, en la constitucion de las mesas. Y esa solemnidad está garantizada y consiste en la firma de los electores que sepan escribir y en la responsabilidad y en la garantía de la fé pública respecto al que no sabe.

Pues bien; aquí teneis la novedad que os prometia en el segundo período de la eleccion; novedad grande, novedad extraordinaria; yo estoy seguro que no viene protesta semejante en ninguna de las actas que aquí se han traido. El notario falta á dos requisitos esenciales que exige la ley: uno que exige la ley del Notariado en todo documento público, que se otorgue ante dos testigos; y esos dos testigos faltan en las actas notariales de Santa Cruz de la Palma; faltando tambien la advertencia que ha de contener todo documento público, de que los otorgantes lo lean por sí mismos, si así lo desean.

Pero hay más, algo más grave, si cabe, que esto. El Sr. García Lopez toma nota de este particular: no sé lo que habrá de contestarme, pero yo deseo que S. S. ó quien quiera que haya de hacerlo, que no reto á S. S. precisamente, yo deseo que me conteste tambien el mismo Sr. Ministro de la Gobernacion, si de ello tiene la dignacion, porque el asunto es grave y el hecho va á constituir jurisprudencia; yo quiero que me conteste cualquier indivíduo de la Cámara que sea capaz de explicarme esto que entiendo ser un absurdo, y necesito recibir esta enseñanza; yo quiero que por álguien se me diga cómo puede ser admisible un acta notarial, cómo ha podido admitirla la Comision del censo electoral, cómo puede validar el Congreso el acta que aquí se trae y que se funda en estos nombramientos; cómo se puede presentar para el nombramiento de interventores un acta notarial cuyo sobre contenga lo siguiente: «El notario que suscribe no conoce á los electores.» Y esto en el sobre, y esto dentro, en el cuerpo del documento: el notario que suscribe no conoce á los electores. Pues ¿dónde está ya la garantía de las elecciones? ¿Dónde está la solemnidad del voto? Señores, ¿qué vemos á hacer? (*Varios Sres. Diputados*: ¡Nada!) ¡Nada! Mucho, Sres. Diputados; vamos á hacer mucho: vamos á vulnerar por su base la ley electoral; vamos á minar por su base el sistema representativo; vamos á seguir una política, una conducta contrarias á las que ha preconizado ese Ministerio, Sres. Diputados de la mayoría; vamos á arrebatarle de las manos esa bandera, porque el Sr. Ministro de la Gobernacion no tiene ninguna bandera, no tiene absolutamente ninguna; y al decir el Sr. Ministro de la Gobernacion, entiéndase que hablo de todo el Ministerio, porque la única que ha tremolado es la de la moralidad administrativa, la de la libertad electoral, la de la verdad electoral. Por eso, cuando esa mayoría á que pertenece el Diputado que me interrumpe haya dicho al Sr. Ministro de la Gobernacion «nosotros tenemos otros intereses, nosotros tenemos que favorecer al segundo del Sr. Romero Robledo,» entonces, con desprecio de la ley, si á eso se atiene la mayoría de la Cámara, ese Ministerio no tendria razon de ser.

Señores, eso es algo; eso puede ser nada para los que no tengan conciencia de las leyes; pero para los hombres que, como yo, están dedicados á su observancia, para los que estamos acostumbrados á pedir todos los dias justicia y moralidad, para los que vemos con escándalo, con miedo, con terror, que el sistema electoral está perturbado, está desmoralizado; para los que llaman á las elecciones una farsa política, para todos éstos eso significa algo.

Señores, una farsa política resultaria con ese *nada*, con esa frase tan despreciable... á mí me ha hecho gracia la interrupcion... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Resultaria una farsa política, porque con ese sistema que ha seguido el notario que ha extendido las propuestas del Sr. Villalba, desapareceria toda la verdad que quiere la ley electoral. Porque, señores, lo que ha pasado es lo siguiente: no conociendo el notario á los electores que se presentaban, decian algunos de ellos: «Nosotros conocemos al señor y al señor,» y éstos á su vez manifestaban que conocian á los anteriores: esto, señores, consta en el acta; no son palabras mias: en el acta aparece que de este modo se hizo el nombramiento de los interventores; y esto me recuerda á aquel que presentaba á un amigo suyo (no sé si S. S. sabrá el cuento) en una casa donde no conocia á nadie, y decia á la dueña: «Señora, tengo el honor de presentar á Vd. á este amigo mio.—Y á Vd., ¿quién le presenta, caballero?—¿A mí? mi poca... aprension.» Pues, señores, con desvergüenza grande tambien se verificarán de aquí en adelante las elecciones; con desvergüenza grande se verificarán, si se admite ese sistema de nombrar interventores, porque vendrán unos electores y dirán: «Yo conozco á estos amigos mios;» y vendrán otros y dirán: «Y nosotros á estos otros.» Y aquí la farsa. Pues ¿no dice la ley al notario que dará fé, esa fé pública tan respetable, tan valiosa, que la ley ha querido poner al servicio de la moralidad electoral? ¿No dice la ley que el notario dará fé del conocimiento de los electores? ¿No dice más adelante que él será responsable de la verdad del contenido de la propuesta? ¿Cómo, pues, vais á exigir responsabilidad á un notario que dice: «no conozco á los electores?» ¿Dónde podria exigírsele responsabilidad por ese documento? En ninguna parte. Pues para esto no habia para qué plantear aquí un nuevo sistema, y valia más el antiguo de los alcaldes y secretarios de edad de las mesas interinas.

Señores, en el tercer período de la eleccion, ó sea en la votacion, han pasado, á más de otras infracciones de la ley, cosas realmente más escandalosas, porque antes era una infraccion con la verdad en la boca, y ahora os daré cuenta de infracciones con la mentira en los labios, de falsedades.

En tres secciones se han cometido estas falsedades que deciden del éxito de la eleccion: en las secciones de Mazo, Paso y Los Llanos. Son á cual más graves los delitos electorales cometidos en cada una de ellas; de tal modo que yo me encuentro en el caso de repetir aquellas palabras del orador sagrado: «En esto del misterio de la Santísima Trinidad, me encuentro tan corto, tan confuso y tan atajado, que yo no sé por dónde comience ni por dónde acabe.» La trinidad de que yo tengo que ocuparme es la trinidad de la ignominia, el contrario de la otra trinidad; es la

trinidad de la inmoralidad, de la falta de conciencia. Empezando, pues, por cualquiera de esas secciones, diré que al elegir los interventores de la de Mazo, resultó por aquella manera de formular las propuestas, que los seis eran adictos á los partidarios del Sr. Villalba; y digo y diré siempre á los partidarios del señor Villalba, y no al Sr. Villalba, porque á dicho señor no le conoce nadie allí. Sabian sus defensores que estaba en el Ministerio de la Gobernacion, y las minorías impotentes con el voto buscan siempre un hombre poderoso que las levante de la postracion en que se encuentran, que las emcubre, y bajo cuya égida puedan ser osadas. Decia, pues, que los interventores eran adictos á los partidarios del Sr. Villalba; y los electores del Sr. Berdugo comprendieron al momento las dificultades que habian de tener para hacer verdadera la eleccion, porque ya es cosa sabida que mesa no intervenida es cántaro hecho cuando se cuenta con tales influencias. Y digo la palabra *cántaro* que ayer temió pronunciar mi amigo el Sr. Almagro, porque no ofenderá los castos oidos electorales de SS. SS.; la palabra *cántaro* será palabra del diccionario político español, y aun pienso que pasará á los diccionarios extranjeros, pues esa palabra y la de *pronunciamiento* son especialidades nuestras, y tienen tal enlace, que no se comprende la una sin la otra. Cada vez que aquí aprobamos lo que se ha hecho por medio de esos *cántaros*, estamos provocando lo que no se debiera provocar, y nuestros votos en tal caso resuenan dentro de ellos y son las trompas bélicas que llaman á la anarquía adormecida, contribuyendo al desprestigio de lo que debe ser la sagrada representacion del país.

La Nacion donde pasa eso, donde se *encantara* á presencia de los electores y donde se ve á los elegidos de esta manera dando las leyes que los tribunales, las justicias y los administradores del Estado han de cumplir y hacer cumplir, no tiene fé en nosotros ni en la administracion, y cree que las leyes que salen de nuestras manos están manchadas como nosotros mismos al venir de ese modo aquí.

Los más dispuestos, los más animados electores del Sr. Berdugo, temiendo lo que dejo indicado, se dirigieron, atravesando tres leguas de camino, á la ciudad de Santa Cruz de la Palma, donde habia un notario; se presentaron á él á las ocho de la mañana del dia de la eleccion y le dijeron: «señor notario, dé Vd. fé de que estamos aquí hasta las cuatro de la tarde.» El notario dió fé de que estaban allí; pero la mesa electoral se burló del notario como se burló de las leyes. ¡La mesa electoral de Mazo burlándose de las leyes! ¡Y nosotros, que es lo sensible, dándole la razon, diciéndole: «está muy bien hecho; nosotros hemos aprobado la ley, nosotros hemos dado esa fé pública á los notarios; pero ha sido en teoría, cuando no se atraviesen esos intereses políticos de que no se habla aquí, sino en el salon de conferencias; pero en las votaciones no podemos nada!»

Hay un acta notarial que la Comision tiene en su poder, por la cual consta que 12 electores estuvieron ausentes de Mazo desde las ocho hasta las cuatro; y sin embargo resulta que en la seccion á que me refiero aparecen todos los electores, incluso los muertos y los ausentes, votando á favor del Sr. Villalba.

En la seccion del Paso, el Sr. Berdugo tenia cuatro interventores adictos y el Sr. Villalba dos. Pues bien (¡esto jamás ha sido oido, esto jamás ha sido visto!); la votacion resulta unánime en el pueblo de Paso: todos los 95 electores del censo, incluso los cuatro interventores adictos al Sr. Berdugo, aparecen votando á favor del Sr. Villalba.

Conste, señores, y adviértase que esos interventores no estaban en la mesa electoral; que la mesa electoral no se constituyó con ellos, porque se habia formado entre cinco y seis de la mañana. Como la ley dice que cuando no se presenten los interventores, por el alcalde se nombren otras personas, presentándose aun antes de la hora en que debian, encontraron ya constituida la mesa, siendo rechazados por una cincuentena de hombres de otros lugares, armados y preparados como para una batalla, y ni siquiera se les admitió protesta alguna.

Entonces algunos de esos electores, en número de 36, van á la ciudad, porque en la isla no hay más que dos notarios, y otorgaron un documento en que manifiestan lo que pasaba y que se les va á considerar como votantes, y ellos nunca habrian de dar sus votos al Sr. Villalba, sino al Sr. Berdugo; que se cometia una violencia que les impedia demostrar su voluntad, que no podian ni querian manifestar sino ante los interventores por ellos nombrados.

Señores, esto es escandaloso, verdaderamente, extraordinariamente escandaloso. Esto es imposible que lo acepte ningun Congreso. No deis crédito, si quereis, á esos 36 electores que andan cinco leguas de camino poseidos de indignacion; no deis crédito á esos otros que dicen que se abrió el colegio como dos horas antes de la hora en que debió abrirse, que se abrió antes de la salida del sol, antes de que el sol dorara las cumbres de aquellas altas montañas; no deis crédito á esos electores que dicen que allí habia hombres preparados y armados para impedir que se hicieran protestas; pero creo no teneis razon ninguna para que no deis crédito á esos cuatro interventores elegidos por los electores, que tienen la fé que los electores les han dado y del cargo que ejercen, y deis crédito á lo que dicen esos otros dos que estuvieron en la mesa ejerciendo un cargo que no les correspondia, por el solo hecho de ser adictos al Sr. Villalba. Yo creo que no les dareis la razon.

No tengo que decir mayores novedades que la declaracion de cuatro interventores que dicen que antes de la hora habian ido todos á tomar posesion de sus cargos para ejercerlos y que se encontraron la mesa ya constituida. Yo no puedo ofreceros mayor novedad que esta. Vosotros, Sres. Diputados, sí podeis ofrecérmela á mí y á la opinion pública; podeis ofrecerme la novedad de que deis más crédito á esos dos que á los cuatro interventores y á las declaraciones de otros testigos, y estimeis que todo esto no es bastante para declarar la gravedad del acta, que no hay ni siquiera *ligeros motivos* de discusion.

Esto no puede decirse ni proclamarse sino en medio del espanto de la conciencia que se encuentra sola en medio de la inmensidad de la injusticia.

En la seccion de Los Llanos se valieron los falsificadores de otros recursos. En Los Llanos pasó lo siguiente: tambien allí se intentó el no dar participacion á los dos interventores; pero éstos, antes de salir el sol estaban á la puerta del colegio. Estaban muy interesados en la candidatura, y como no eran más que dos, sospecharon lo que los otros no podian humanamente sospechar; sospecharon que podia constituirse la mesa cometiéndose semejante falsedad; y entonces la elec-

cion se hizo ordenadamente, dándose 33 votos al señor Berdugo y 78 al Sr. Villalba. En el escrutinio, sin embargo, aparecieron 151 votos á favor del Sr. Villalba, y 3 tan solo á favor del Sr. Berdugo. Ya veremos cómo se hizo esto. Se hace la eleccion, se extiende el acta; todo el mundo se separa tranquilo creyendo que las cosas se han hecho en el mayor órden; pero al dia siguiente se nota que no se exponen las listas de votantes á la puerta del colegio, y se extiende un documento en que se hace así constar. Al otro dia tampoco se exponen esas listas, y van los electores á la secretaría del Ayuntamiento, y les dice el secretario que nada sabe de eso; que el dia anterior habia estado cerrada la secretaría y que nada se habia hecho. Tambien se va al administrador de la estafeta de aquel pueblo, que hace constar que no se habia enviado allí el acta certificada que debia entregarse por la mesa. Todo esto les hace sospechar que se iba á cometer una falsedad, y entonces se extendieron actas notariales en que se hacen constar estos hechos, y en las que muchos electores dicen que ellos habian votado al señor Berdugo, y dicen tambien cuál habia sido el resultado de la votacion. Pero el dia del escrutinio general aparece un acta de esa seccion en la junta, y no era la que se habia formalizado, y se descubrió entonces esa falsedad, se descubrió que no era aquella el acta, porque en la verdadera habian firmado seis interventores y en ésta solo aparecian las firmas de cuatro, y faltaban las firmas de los interventores del Sr. Berdugo, apareciendo el acta con una nota en que se dice que esos dos interventores habian abandonado el local en vista del escrutinio.

Está en contra de eso, señores, primero, el testimonio de los electores allí presentes; segundo, la informacion hecha por otras personas que no lo eran; y tercero, el testimonio, consignado en actas notariales, de esos dos interventores que firmaron el verdadero documento, y que dicen que aquel que se presentó es falso. ¿No es esto grave, no tiene caractéres de gravedad, no merece que se pase al Tribunal de Actas esta cuestion, este asunto en que aparece controvesia entre los cuatro interventores y los otros dos del Sr. Berdugo? ¿Y por qué habeis de dar fé á cuatro interventores contra dos, y antes en el Paso dais fé á dos contra cuatro? Realmente esto es seguir un procedimiento, esto es aplicar una ley que tiene un nombre muy vulgar.

Todos estos hechos se denunciaron; la falsedad está patente, y no se necesita que lo preguntemos á los tribunales que proceden por estos delitos, como la Comision debiera haberlo preguntado; porque seria extraordinariamente anómalo que hubiesen de condenarse todos esos hechos denunciados por los partidarios del Sr. Berdugo y que resultase elegido el señor Villalba.

Y la falsedad, señores, está patente en el acta misma, porque en la nota se dice que los interventores del Sr. Berdugo se retiraron cuando se iba á firmar el acta de la votacion; y sin embargo, el amanuense no tenia puesta en ella más que cuatro veces, en lugar de seis, la antefirma *El interventor*. La imprevision humana siempre deja algo en blanco cuando se trata de cometer un delito. Hay tambien otro dato que demuestra la falsedad, y en que los señores de la Comision no se han fijado sin duda: aparece que las listas de votantes no están autorizadas tampoco más que por cuatro interventores; y esto, señores de la Comision, no podia suceder si los interventores permanecieron allí hasta despues del escrutinio, porque esas listas de votantes se firman antes de procederse al escrutinio. Esas listas, pues, no se hicieron antes, sino que se hicieron más tarde.

Así, pues, las listas de votantes se hicieron despues, y esa acta aparece falsificada, y justificada su falsedad por el acta misma. Tanto es así, que estos interventores denunciaron á los otros (*El Sr. García Lopez pide la palabra*), mientras los criminales á quienes el Sr. García Lopez parece que va á defender y en cuyo favor ha pedido la palabra, no se atrevieron á denunciar á los interventores del Sr. Berdugo, y confiaban, sin duda, no en la justicia de los tribunales, porque el delincuente nunca confia en ella, sino en la elocuencia de S. S., que va á convencer á la mayoría de la Cámara.

Resúmen del exámen de las tres secciones, y siento haber sido tan extenso en mi discurso, si así puede llamarse; pero no es mia la culpa, sino del sinnúmero de abusos cometidos: segun lo que resulta del expediente, debe ser, no ya declarada grave el acta, sino que, á ser legal y reglamentario, debiera proclamarse Diputado al Sr. Berdugo. En efecto, segun el acta, ha traido el Sr. Villalba 164 votos de mayoría; si se disminuyen 103 electores de Mazo, donde no le votaron más que 41; 65 del Paso, donde no puede considerarse votado más que por los 30 que votaron los interventores, y de Los Llanos se rebajan tambien 63, hay que disminuir 231 votos y quedan 67 votos de mayoría á favor del Sr. Berdugo.

Si fuérais, Sres. Diputados, un Jurado, como aquí se ha dicho, vosotros tendríais que fallar en vuestra conciencia conforme con lo que os he indicado y en contra de ese dictámen; si fuérais un tribunal, mucho más tendríais que hacerlo así, porque de otra suerte, no solo faltaríais á vuestra conciencia, sino á la ley, y cometeríais un delito de que seríais responsables. Sois, es verdad, un Cuerpo político deliberante; podrá decirse que teneis que atender á intereses que no son precisamente los de la precision de las pruebas y de la justicia administrativa; pero yo os digo: ¿qué clase de intereses es esa que aquí venís á defender en contra de vuestra conciencia y de la justicia? ¿Qué intereses son esos? No pueden ser los del Parlamento, porque de esa manera se desprestigia; no pueden ser los de otro Poder del Estado, en cuyos labios ha puesto el Ministerio palabras que ayer el Sr. Castelar decia que constituian un rebajamiento de esta Cámara, y que por desgracia no pueden ser un rebajamiento, porque el rebajamiento está en el hecho y no en su denuncia. Yo no sé qué intereses podeis venir á defender aquí en estos momentos, tratándose de la cuestion de las actas; yo creo que está bien dicho lo que el Gobierno ha puesto en labios de S. M., si se atiende á que estos son los momentos en que los Poderes públicos se comunican sus impresiones y sus juicios, se comunican las necesidades del país; y entre estas necesidades el Ministerio ha comprendido que ninguna mayor ni más apremiante que la moralidad en las elecciones; porque ese Gobierno sabe que debe continuar la obra de los que le precedieron y con el esfuerzo de la Nacion en el Norte defendieron con las armas las instituciones parlamentarias, como en las Antillas defendieron la integridad de la Pátria para traer su representacion al Parlamento; porque ese Gobierno que ha enarbolado la bandera de la moralidad electoral, sabe que no podria subsistir y que no tendria razon de ser si no la defendiese y la

mantuviera como lo dice en el discurso de la Corona. De nada servirá esa paz obtenida con las armas, si no traeis la paz para las conciencias, la paz y la justicia electoral. Si así no lo haceis, renacerá en variadas formas la hidra de cien cabezas de la anarquía, y á su menor estremecimiento caerá el edificio de vuestra injusticia, quedando solo palpitante en sus ruinas vuestro propio remordimiento. He dicho.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): La tiene S. S.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Voy á ser brevísimo, señores Diputados, en la contestacion que voy á dar al discurso que hemos tenido el gusto de escuchar al señor Dominguez; comprendo, sin embargo, que no me ha de ser tan fácil como quisiera, concretar las razones que acaba de exponer S. S., porque, nuevo tal vez en el Parlamento, nos ha dicho unas cosas tan inconexas entre sí, que, francamente, tengo gran dificultad en poder seguir el hilo de su discurso para poder darle cumplida contestacion. Su señoría, á propósito de la eleccion de La Palma, nos ha hablado de cántaros y de trompas bélicas, y lo ha hecho con un tono tan lamentoso, que realmente, de todos los discursos fúnebres que hemos oido aquí estos dias con motivo de la discusion de actas, ninguno nos ha llegado tan al corazon. Tanto nos ha conmovido, que, segun me dicen aquí al lado, ha habido algun Sr. Diputado que ha estado á punto de llorar. Pero dejando eso aparte, prescindiendo de esa porcion de cosas extrañas, inconexas que acabamos todos de escuchar á S. S. con mucho gusto, voy á ver si puedo encontrar el hilo, el objetivo del discurso de S. S., para ocuparme de él, como he dicho antes, en las ménos palabras posibles.

Quejábase en primer lugar el Sr. Dominguez de los vicios, de los defectos que supone existen en las listas electorales de la provincia de Canarias. Yo decia para mí cuando esto escuchaba: ¿y qué tenemos nosotros que ver con esto? ¿qué tiene que ver la Comision de Actas con los defectos de las listas? Si están mal hechas, la culpa será de los electores que no reclamaron para que se hicieran bien; si están mal hechas, nosotros no podemos enmendarlas; si están mal hechas, la culpa será de los que no trataron de hacer uso de los derechos que les da la ley para mejorarlas.

Y dejando esto á un lado, S. S. en su peroracion seguia diciendo que á pesar de la mala confeccion de las listas, los electores del Sr. Berdugo habian presentado una propuesta de interventores suscrita por tantas y cuántas firmas, resultando de todo eso que el Sr. Berdugo habia tenido la mayoría de los interventores del distrito; y añadia S. S. á este propósito una cosa que realmente no he comprendido bien. Decia y sostenia S. S. que las propuestas tenian un defecto, no sé si las de los amigos del Sr. Berdugo ó las del candidato triunfante; tenian el defecto de que aquellas que se habian hecho ante notario no estaban suscritas por dos testigos de conocimiento. Esto es por lo ménos lo que yo he entendido. Si este era el defecto que tenian las unas ó las otras propuestas de interventores, porque repito que no entendí claramente á cuáles de ellas se referia S. S., voy á decir una cosa que realmente no hacia falta que la dijera, porque todos los Sres. Diputados saben lo que la ley dispone respecto de este punto.

Las propuestas de interventores no necesitan esos dos testigos, sino en el caso de hallarse extendidas sin la fé de notario, en las cuales los mismos electores han de hacer fé los unos respecto de los otros; pero cuando se hace la designacion ante notario, no hacen falta esos dos testigos de conocimiento, porque es el mismo notario el que ha de dar fé que conoce á los electores que hacen la designacion. Por eso puedo decir que S. S. ha olvidado la ley, á no ser que yo haya entendido mal á S. S. Esto por lo que toca al nombramiento de interventores.

Pero decia S. S. una cosa que nada tiene de particular y ménos de imposible. Aseguraba el Sr. Dominguez que en el nombramiento de interventores obtuvo mayoría el Sr. Berdugo, y que en la votacion para Diputado aparece que la obtuvo el Sr. Villalba. ¿Y qué? ¿Por ventura se obligan los que nombran á un interventor á nombrar despues á un determinado candidato? ¿Dónde está escrita en la ley esa obligacion? Si así fuera, no hacia falta despues la votacion para Diputado, porque en un solo acto, en un solo nombramiento se haria la designacion de interventores y el nombramiento de Diputados. Esto por lo que toca al primer período de la eleccion de La Palma.

En cuanto al segundo, ó sea á la eleccion del Diputado, S. S. se ha fijado especialmente, si yo no me equivoco, en tres puntos, que son los de las secciones de Mazo, Paso y Los Llanos, y ha encontrado defectos tales y tan graves, que cada uno de ellos debia producir, no ya la gravedad, sino, á juicio de S. S., la nulidad de esta eleccion. Yo voy á contestar en dos palabras á S. S.

Todos los vicios y defectos que achaca S. S. á cada una de estas secciones, todos esos que llama S. S. delitos y que supone se han cometido en ellas, no se han hecho constar de ningun modo, ni se han probado en manera alguna. Es muy fácil, señores, dirigir un cargo, pero no es tan fácil justificarlo. ¿A qué se refiere S. S.? A lo que dice un notario. ¿Y qué vale lo que dice un notario que habla de referencia, ante lo que consta de un documento oficial como es el acta de escrutinio?

Yo diré á S. S. para concluir este punto, que en cada una de estas tres secciones no ha habido las infracciones que S. S. supone; que la eleccion en ellas, como en las demás, ha sido válida, y que reuniendo mayoría de votos el Sr. Villalba, debe ser proclamado Diputado.

Por lo demás, no es una persona tan desconocida como S. S. supone, en La Palma, el candidato que ese distrito ha elegido. Precisamente en una de las calles de uno de los pueblos más importantes, si no el más importante, y al lado de la casa misma donde se verificaba la eleccion, ha podido ver S. S. una lápida que dice: «Calle de Villalba,» lo cual prueba, no solo que no es desconocido, sino que ha prestado grandes servicios al distrito, que tal vez, y sin tal vez, por gratitud le acaba de elegir Diputado por segunda vez. Por estas razones suplico á la Cámara se sirva aprobar el dictámen.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Cuando en estas cuestiones se contesta de la manera que lo ha hecho el Sr. García Lopez, hay que dejarlas á la conciencia de los Diputados y á la opinion pública. No habiendo contestado S. S., mal puedo yo rectificar.

En las pocas cosas que ha dicho el Sr. García Lopez hay algunos más errores que palabras. Yo habré dicho cosas inconexas para la inteligencia clarísima de S. S., porque cuando no se conoce una cosa, ni la unidad de esa cosa, ni las varias cosas que hay en ella, todas esas cosas son cosas inconexas, pues para saber las relaciones y conocerlas es necesario estudiar el asunto de que se trata. Decia el otro dia la Comision que nosotros traemos siempre á estas discusiones las generales de la ley; pero yo veo que la Comision tiene otras cuantas generales de la ley, que consisten en lo siguiente: «no basta decir las cosas, es necesario probarlas; no basta venir á hacer los honores fúnebres, es necesario demostrar lo que se dice; el Diputado que ha hablado no ha aducido prueba de ninguna especie.» Con estas generales, y en contra de ellas y contra el voto de la Cámara, ya previsto por intuicion rarísima, nada puede decirse cuando se rectifica; de suerte que voy á ser breve, brevísimo.

Ha dicho S. S. que no reclamaron los electores. Pues qué, ¿era posible reclamar en la forma que se exigia? Su señoría no ha visto las listas electorales del expediente, pues de lo contrario hubiera observado que en ellas no hay más que nombres y no aparece el domicilio ni el lugar en que los electores sean contribuyentes. Se trató de probar que no eran electores; ¿y cómo se prueba esto? ¿se prueba acaso demostrando que no eran contribuyentes en ninguna parte del mundo? Pues esto fué lo que contestó uno de los Juzgados de Santa Cruz; dijo que no se acreditaba que no fueran contribuyentes en cualquier otro pueblo de la provincia, pues en otros que no fueran el de la vecindad, podian tener bienes. Precisamente eso que fué causa de que no se pudiese reclamar, precisamente esa informalidad de las listas electorales que S. S. no ha visto, es una de las bases que deberian servir para declarar la gravedad del acta.

Efectivamente, muy inconexo he debido estar para S. S., puesto que no me ha entendido; pero no es porque yo no me haya explicado con toda claridad, sino porque S. S. estaba distraido y preocupado.

Ha dicho S. S. que yo hacia uso de las trompas bélicas. Su señoría no ha tenido necesidad de trompas, sino que ha tenido bastante con las sencillas cornetas del regimiento para llamar á sus filas á los soldados; y como S. S. estaba tomando la embocadura, no se ha fijado en lo que yo decia ni en lo que habia dentro de las trompas mias.

Yo no he dicho solamente eso que el Sr. García Lopez me ha atribuido acerca del notario. Su señoría me ha dado la razon, estamos conformes, y por consiguiente S. S. va á votar conmigo. El individuo de la Comision en contra de toda la Comision; ¿y no ha formulado voto particular S. S.? No sé como ha sido esto.

Dice el Sr. García Lopez que basta la fé del notario diciendo que conoce á los electores. Pues eso es lo que yo he dicho; que eso basta y eso se necesita. Pero eso no lo hay, y eso consta en el acta y en el expediente, Sr. García Lopez, y S. S. lo desprecia, despreciando su propia opinion con ese desprecio.

Que el notario hablaba de referencia. No en todos los casos, porque á los electores que se presentaban de Mazo, Paso y Los Llanos los conocia y veia, y por consiguiente no hablaba de referencia ese notario.

En aquella isla hay tan solo dos notarios: esto es del reglamento de los notarías y no necesito probarlo. Y como allí no hay más que dos notarios, no teniendo el don de la ubicuidad, no pueden estar en todas partes á la vez: así es que no podemos pedir á esos electores que se atengan á lo imposible, porque es un axioma de derecho que á lo imposible nadie está obligado, y hay, por tanto, que admitir tambien los restantes documentos probatorios.

Resulta, pues, que se denuncian los hechos delante del notario y la Comision no atiende nada de esto; desprecia las pruebas y las actas notariales, y no atiende tampoco al dicho de los interventores.

En cuanto á la calle de Villalba, yo doy el parabien á S. S. Ese es un honor que no obtienen todos los grandes hombres tan pronto. Yo creo que está bien merecido el nombre que tiene esa calle, porque por allí vive un señor alcalde, agraciado hace poco, cuando se puso el nombre á la calle, con una cruz de Isabel la Católica. He dicho.

Sin más debate se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Villalba.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): Queda proclamado Diputado el Sr. Villalba.

Leido el dictámen referente al distrito de La Bisbal, provincia de Gerona, en el que se proponia la admision del Sr. D. Alberto Camps y Armet, dijo

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): El Sr. Castelar tiene la palabra en contra.

El Sr. **CASTELAR**: Señores, voy á decir pocas, muy pocas palabras al Congreso.

Nada en verdad más desesperante que encontrarse enfrente de dictámenes en los cuales hasta las mismas minorías tienen una especie de compromiso de honor por sus representantes. Así es que todo cuanto hacemos, todo cuanto intentamos las oposiciones mismas, resulta aquí baladí y de ninguna consecuencia, y las mismas votaciones apenas importan nada. De suerte que levantarse para no conseguir ni aun una votacion nominal, insistiendo de suerte que parece que se defiende un interés propio, es cosa á la cual, francamente, no me resigno, y que nos servirá quizá para que aprendamos un poco en estos ensayos preliminares lo que debemos hacer en el porvenir, porque á la verdad, la discusion de actas en este Congreso tiene un aspecto desolador.

Señores, en La Bisbal soy yo el candidato vencido, y como soy yo en La Bisbal el candidato que aparece vencido, un sentimiento de delicadeza me inspira la idea de no insistir mucho en esta acta, tanto más cuanto que yo creo bastan ligerísimas observaciones, las cuales apenas pueden llegar á un cuarto de hora, para demostrar evidente y matemáticamente que la Comision ha debido declararla grave, gravísima.

Ya he dicho varias veces que la ley electoral tiene una brecha, brecha por donde entran las ilegalidades, y son ciertos distritos ó secciones de difícil intervencion, y en los cuales, por medios de todos conocidos, se suele falsear la eleccion general del distrito. Allí, señores, en La Bisbal hemos luchado en buena lid un candidato demócrata con fuerzas propias, porque la democracia es allí poderosa, y un candidato que tiene indudable arraigo en el país, y que además de tener indudable arraigo en el país, tenia de su parte las fuerzas oficiales, las fuerzas ministeriales, que siem-

pre dan mucho impulso á toda candidatura. De consiguiente, la riña electoral ha sido de buena ley, y á pesar de ciertas tendencias al retraimiento que hay en el seno del partido democrático, se ha luchado con varia fortuna en ciertas circunscripciones, ganándome en unas mi contrincante, ganándole yo á él en otras; pero resultando que quizá solo han tomado parte en la eleccion la mitad de los electores. Tanto es así, que en la mayoría de las secciones yo obtuve 12 ó 14 votos sobre el fuerte candidato que allí representaba la política del Gobierno; pero hay dos secciones de estas misteriosas, dos secciones donde el candidato del Gobierno podia, ó sus agentes, hacer lo que se llama luchar en esta especie de jerga electoral, lo que se llama volcar el puchero, como antes se llamaban los Lázaros por la resurreccion, y como en Andalucía se suele decir hacer alforjas, cuando se ponen los mismos votos al candidato de la oposicion que al candidato ministerial, que tambien suele hacerse eso en los Municipios rurales. ¿Y qué pasó, señores? Pasó que llevándole yo 11 ó 12 votos de mayoría en la circunscripcion donde luchamos con varia suerte, en los puntos en que el Gobierno tenia más fuerza me llevaba 4, 5, 10, 15 votos el candidato ministerial, y en los puntos donde yo tenia más fuerza como en San Feliú de Guixols, que es una poblacion importante, y como en Palamós, que es una villa de antiguas tradiciones democráticas, yo le ganaba; y el resultado es que habiendo tomado parte en la eleccion una mitad de los electores inscritos, combatimos donde hubo verdadera intervencion con varia fortuna, resultando mi candidatura con algunos votos de mayoría: y cuidado que esto lo aseguro, no tanto por mis estudios como de apuntamientos hechos por persona competente que se sienta en los bancos de la mayoría.

Pero ¿qué resulta? Que hay dos secciones, y en estas secciones, siguiendo la ley de proporcion natural en todos los distritos, debian haber votado, ó una mitad ó una tercera parte de los electores, como una mitad ó una tercera parte habian votado en las otras secciones. Pues no; allí votan casi todos los electores; allí la actividad electoral; allí el interés de la cosa pública; allí la defensa de partidos; allí el lejano resplandor de las nuevas instituciones tienen tal fuerza que mueven los ánimos, los enardecen, los levantan, y todos los electores van, como en una legion sagrada, á votar, mientras en las ciudades y en los puntos importantes apenas habian votado la mitad de los electores: caso rarísimo y que demuestra bien el secreto de la pérdida de las elecciones por los candidatos de oposicion. Porque, señores, es de notar una cosa: que en estas dos secciones de Corsá y de Cruiller se viola la ley, porque ambas están contra la ley y á pesar de la ley forjadas.

La ley exige que las secciones tengan ó 500 electores ó 100; 500 cuando más, 100 cuando ménos; sin embargo, Corsá creo que tenia dos ó tres electores, ó á lo sumo seis, y en la otra seccion apenas hay 70 electores: son, por consecuencia, secciones antilegales. Pues en estas secciones votan, como he dicho antes, 80 electores, que son los que me lleva mi contrincante, resultando á mi favor solo un voto. Dicen que allí el candidato vencedor tiene el asiento de su propiedad, el sitio de su casa, el conjunto de su familia, y por lo tanto pueden reconocer y apreciar mejor las prendas que indudablemente tiene un contrincante, y que yo no le disputo; pero, señores, por lo mismo que tenia todo este arraigo, por lo mismo que tenia toda esta influencia natural respecto de su posicion y hasta de sus amigos, por lo mismo debia tener un grande interés en que constase su espléndida victoria. Y sin embargo, con arreglo á la ley, que quiere que los electores, aun los que no pertenecen á una seccion, puedan entrar en todos los colegios; con arreglo á la ley, mis electores, electores del distrito, van, ¿para qué? para obtener una certificacion y para presenciar el escrutinio.

Señores, la presencia del escrutinio por los electores y la obtencion de esas certificaciones han sido garantías tomadas por la última ley á fin de evitar fraudes de otros tiempos; en la certificacion se encuentra quizás el secreto de la principal garantía electoral; y tan cierto es esto, que contra lo hecho otras veces se ha desconfiado del Ministerio de la Gobernacion para depositar esas certificaciones y se las ha enviado nada ménos que al Congreso; y luego la ley ha dispuesto que todo elector que pida una certificacion la obtenga, para que en todo tiempo y lugar pueda demostrarse la verdad de las elecciones. Y, señores, cuando un candidato del arraigo que yo reconozco en el Sr. Camps triunfa en una seccion donde tiene su casa, ¿no parece lo más natural que ostente la victoria? Solemos ocultar las derrotas, las ocultamos casi siempre; un sentimiento de amor propio, innato en el corazon humano, nos lleva á no querer convencernos de la derrota; solemos decir: «antes mártires que confesores;» pero si se oculta una derrota, ¿quién ha visto que se tenga tanto interés en ocultar una victoria tan legítima, tan natural, tan demostrada por tantos y tantos títulos? Sin embargo, no solo no se da la certificacion, sino que se arroja del local á los electores que han querido presenciar el escrutinio, se les impide tomar acta de las mismas violencias cometidas con ellos, y se arroja al escribano que llevaban, resultando un escrutinio á puertas cerradas y unos señores que votan 80 al candidato ministerial y uno solo al Sr. Castelar. Y como toda la eleccion consiste en esos 80 votos, hé ahí la gravedad del acta.

Y como no hay necesidad absoluta de insistir más, no tengo que añadir sino que en la otra seccion pasó lo mismo; pero debo decir que en esa seccion tambien se negaron las certificaciones, y me siento, declarando que estoy, no porque se trate de mí Diputado ya, sino porque se trata de la libertad electoral, que estoy profundamente conmovido. Con esto de la libertad electoral le pasa al Ministro de la Gobernacion lo que le pasaba á aquel que se iba á casar y se dirigia á Dios y le decia: «Señor, si me caso, que mi mujer no me engañe; Señor, si me engaña, que no lo sepa; Señor, si lo sé, que no me importe.» Si hay Ministros de la Gobernacion que se levantan pidiendo á Dios que la libertad electoral no los engañe, hay Ministros de la Gobernacion que dicen: «al ménos, que no lo sepa,» y esto le pasa al actual; pero otros dicen: «si lo sé, que no me importe,» y no les importa.

Pero la verdad es que aquí de tal suerte se ejerce la influencia oficial aun despues de la última ley y de las últimas elecciones, que yo no creo que haya pasado, pero me han dicho que en cierta parte se ha gloriado el Gobierno de que hasta nosotros estamos aquí por su voto, por su influencia, por su consentimiento. (*El señor Ministro de la Gobernacion pide la palabra.*)

Señores, yendo por este camino, dentro de poco va á pasar aquí lo que pasó una vez que cierto virey de Egipto quiso fundar el régimen constitucional y llamó á los *fehlaz* y les dijo: «los que están con el Gobierno, á

la derecha, y si están con la oposicion, á la izquierda;» y entraron los *fehlaz* en la Cámara y se atropllearon todos para ir á colocarse como un rebaño en la derecha; y entró el virey y se encontró con que no habia ni uno solo á la izquierda, ninguno queria ir á la izquierda, porque á todos les parecia un crímen, y hubo necesidad de mandar á latigazos á una parte de ellos por los visires y los esclavos.

Pues lo mismo va á suceder aquí; porque si se dice que nosotros mismos hemos venido por el consentimiento del Gobierno, entonces yo digo que aquí se ha perdido todo sentimiento de dignidad pública. Si yo supiera eso, declaro que seria notabilidad en una cosa: en que inmediatamente dejaria mi acta sobre esa mesa y me iria á mi casa; que yo, por lo mismo que quiero seguir una política de mesura y de templanza, por lo mismo que quiero elevar las discusiones, por lo mismo que quiero sostener una democracia gubernamental y pacífica, por lo mismo que he arriesgado mil veces la influencia de mi partido para sostener el régimen electoral y para arrancarle del retraimiento, deseo estar aquí con la frente muy alta y muy revestido de la santidad de mi derecho. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Señores Diputados, el propósito que tiene este Gobierno, como lo han tenido todos, de no intervenir en la cuestion de la discusion de actas, no impide que cuando se hacen indicaciones tan directas como las que ha pronunciado mi digno y querido amigo el Sr. Castelar, pueda permanecer en silencio el Ministro de la Gobernacion. Desentendiéndome en un todo de los extremes relativos al acta que se discute, me haré cargo en brevísimas palabras de las dos indicaciones capitales que con su habitual elocuencia y su natural gracia y espontaneidad ha expuesto mi digno amigo el Sr. Castelar, pero que si bien indicadas en este estilo y tono ligero, encierran gran gravedad para mí, é importa por consiguiente al Gobierno que queden inmediatamente contestadas y desvanecidas.

Es la primera de todas la de que el Ministerio en general, y el Ministro de la Gobernacion en particular, lo único que ha hecho en la cuestion electoral, y lo que hace en el momento actual en que se discuten las actas, es pedir al cielo que no se le imputen los agravios y que la sinceridad del voto público pueda realizarse en este solemne acto de los gobiernos parlamentarios.

El propósito más firme que yo he llevado al gobierno ha sido el de contribuir, en cuanto mis fuerzas y los medios de que dispongo alcanzaran, á la completa sinceridad del voto público. Tenia la que yo considero y reivindico y reivindicaré siempre como una de mis mayores glorias: el haber pertenecido á una Comision que preparó un proyecto de ley que despues aprobaron los Poderes públicos, en el que llegaron á realizarse las más grandes transacciones de que hay memoria en la historia del régimen parlamentario, para con completa sinceridad llegar á ese resultado, y yo he procurado realizar y cumplir esa ley con toda la sinceridad posible, con todos los medios que estaban á mi alcance. Lo que hay, señores Diputados, es que al reconocer yo, como reconozco en la sinceridad y franqueza con que siempre hablo, que todavía quedan muchos progresos que realizar en España, para que lleguemos á vigorizar el espíritu del cuerpo electoral, como es indispensable hacerlo; al reconocer esto, como con sinceridad lo reconozco, porque aunque lo negara, nadie habia de creer en mi negativa, preciso es reconocer tambien que no toda la culpa de estos males que todavía duran, y que aun han de tardar algun tiempo en extirparse, es del Gobierno, y que necesitaria el Gobierno salirse de sus facultades y de su mision para impedir algunos abusos, que en el estado de nuestras costumbres públicas son de todo punto inevitables, y que esas excitaciones que el Sr. Castelar dirige al Gobierno sobre lo que él llama *indiferencia*, no son justas, porque á quien debia dirigírselas, y medios tiene sobrados para hacerlo de una manera eficaz, es á la Nacion entera, es á los electores todos, á quienes la ley concede cuantos derechos son apetecibles para hacer efectivas sus garantías; pero incidiendo en el mismo mal que todos sufrimos cuando las elecciones se verifican, la inercia de los que se encuentran perjudicados, no tiene absolutamente más desahogo que acudir al Ministro de la Gobernacion para que éste ponga remedio á todos los males, y para que ponga correctivo á todos los abusos, y no está en el Ministerio de la Gobernacion ni el medio ni la facultad para realizarlo. Para eso son los procedimientos ante los tribunales de justicia; para eso son las protestas hechas oportunamente; para eso están los medios jurídicos que con superabundancia otorga la ley y que desgraciadamente no utilizan los electores con toda aquella diligencia necesaria para que la ley sea tan efectiva como todos deseamos; porque puede creerme el Sr. Castelar, que en punto á desear sinceramente este resultado no me excede en una sola línea.

Es menester, pues, que todos prediquemos á los electores, que todos prediquemos al cuerpo electoral el ejercicio de los recursos y de las responsabilidades que la ley encierra, y que no pidamos al Ministro de la Gobernacion que se inmiscue en cosas en que no se puede mezclar. Lo que podia hacer el Ministro de la Gobernacion, y ha hecho, es no utilizar los resortes administrativos para ejercer presion sobre los electores, no utilizar los medios de que está dotado todo Gobierno para ejercer presion sobre el exámen y el juicio de las actas y sobre la apreciacion que respecto de ellas se forma; lo que ha hecho el Ministro de la Gobernacion ha sido desentenderse en este punto de todo género de interés y de afecciones particulares; y la misma oposicion entiendo que, vencida por la fuerza de la evidencia, reconoce lo que por parte del Gobierno se ha hecho, si bien trata de disminuir sus efectos apelando á las indicaciones que ha hecho el Sr. Castelar en la sesion de hoy.

Y voy al segundo punto, de no menor importancia y gravedad que el primero, y más delicado si se quiere, tanto por referirse á otros sitios, como por la trascendencia política y del momento que pudiera tener.

El Sr. Castelar ha dado á estas indicaciones una significacion que no tuvieron jamás. Yo me complazco en reconocer y en declarar que todos, absolutamente todos los indivíduos que se sientan en esos bancos y que se hallan enfrente del Gobierno, han venido á esos puestos por sus propias fuerzas, sin tener nada, absolutamente nada, no digo yo que agradecer, sino que tener en cuenta del Gobierno de S. M. Lo que se ha podido decir é indicar, lo que se podrá indicar y decir siempre con verdad, es una cosa enteramente distinta,

y de la cual yo por mi parte me honro; es á saber: que como quiera que por lo mismo que somos Gobierno tenemos la representacion de un partido, y en muchas ocasiones hablamos como representantes de ese partido, y por consiguiente de las fuerzas electorales que ese partido tiene, en ese concepto, como representantes del partido liberal-conservador, no hemos tenido inconveniente en declarar (yo lo he declarado muchas veces, no he hecho misterio de ello) que creíamos que los hombres importantes de otros partidos no debian ser combatidos por nuestros amigos, porque entendemos que dentro del régimen parlamentario, y atendiendo á las necesidades á que el régimen parlamentario responde en las sociedades modernas, seria un gran error de los partidos como tales partidos, de las fuerzas electorales del país y de los Gobiernos en cuanto representen esas fuerzas electorales, el de poner obtáculos y resistencias á que vinieran al Parlamento ciertos hombres importantes de los partidos opuestos, sin que esto pueda lastimar en lo más mínimo la perfecta integridad de su eleccion y de su conciencia, en lo cual yo estoy perfectamente de acuerdo con el Sr. Castelar, porque aprecio este asunto exactamente lo mismo que él.

De ahora para siempre, y dirigiéndome al Sr. Castelar tengo más gusto en consignarlo, porque su notoria y absoluta independencia en materia electoral ha de hacer aparecer todavía más espontánea esta declaracion; el Gobierno no tiene inconveniente en afirmar que no ha habido por su parte ninguna intervencion, y que las indicaciones á que S. S. se ha referido no estaban bien entendidas por S. S. ó por quien se las haya indicado, y no significan absolutamente otra cosa que el deseo que el Gobierno tiene, como representante de las fuerzas electorales del partido liberal-conservador y en cuanto puede representarlas, de que por parte de sus amigos no se pongan obstáculos á la eleccion de ciertos hombres importantes de los partidos contrarios, respetando siempre, como no puede ménos de respetar, las fuerzas legítimas que dentro de cada distrito pueden tener esos amigos suyos, á los que tiene que dejar, como tampoco puede ménos de hacerlo, en completa libertad de obrar, pero sin que esto pueda afectar de cerca ni de lejos á la absoluta independencia é integridad de la representacion que cada uno de los indivíduos tiene en el Parlamento. He dicho.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: Dos palabras. Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la elocuente declaracion que ha hecho, y que yo esperaba de su rectitud y de su conciencia; pero como aquí el régimen parlamentario se va corrompiendo de suerte que hay hasta un sentido general acusando á las mismas oposiciones de complicidad con los Gobiernos, se necesita que estas oposiciones se levanten, como se han levantado por mi humilde representacion, para decir que jamás aceptarán un puesto indigno de la alta magistratura que tenemos, de la mayor que podemos tener, la representacion de nuestra Pátria.

Y no hablo más sobre este delicado asunto.

Ahora reconozco que en la ley se ha concedido todo lo que puede concederse en los pueblos modernos, y que tenemos privilegios muy grandes sobre los demás pueblos. Hay reformas, hay progresos con los cuales no cuentan las Naciones más avanzadas de Europa; pero ¿qué nos falta? El sentido de la legalidad. Leyes magníficas mal aplicadas; leyes supremas, pero poco conocidas, y ménos por los encargados de ejecutarlas; y yo creo que desde el punto mismo en que se dió una ley tan progresiva, si algun artículo de esa ley era violado, se necesitaba en el juicio de las actas mayor rigor, mayor severidad, y acuso á este Congreso, y acuso á la misma Comision, aunque haya en ella amigos mios, no políticos, muy cercanos, de que no han correspondido en los juicios sobre las actas á la severidad, á la grandeza de la ley. La ley ha quedado como una de esas estátuas que se levantan allá arriba sin Providencia y que no tienen ninguna influencia en los sucesos.

Lo cierto es que aquí se han citado muchos artículos de la ley vulnerados, y sin embargo se continúa con los antiguos procedimientos y las antiguas costumbres. ¡Tan difícil es extirpar una rutina! Yo digo y sostengo, porque soy partidario de las contiendas electorales, en las que descansa el régimen parlamentario; yo digo y sostengo que es necesario que las actas se examinen con mucho cuidado y que no se pase ni la más mínima violacion de la ley. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Souto y Sanchez, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **SOUTO Y SANCHEZ**: Señores Diputados, el giro que ha tomado esta discusion ha venido á absorber por completo el interés del acta de La Bisbal.

Realmente al acta ha consagrado muy pocas palabras el Sr. Castelar. Apoderándome yo de una especie que S. S. ha vertido últimamente, poniendo en duda, si no la justicia, sí no la imparcialidad, al ménos la falta de bastante exámen por parte de la Comision, diré al Sr. Castelar que esta acta que discutimos es el testimonio más irrecusable de que la Comision ha examinado las actas con todo detenimiento.

El Sr. Castelar, con la sinceridad que le es propia, ha reconocido que aquí nada habia de oscuridad ni de duda de ningun género, más que en lo relativo á dos de las secciones del distrito de La Bisbal, las secciones de Cruilles y de Corsá; es decir que en todas las demás secciones del distrito la eleccion se ha hecho con perfecta legalidad.

Reconocido esto por el Sr. Castelar, yo no tengo para qué ocuparme sino de lo ocurrido en esas dos secciones, y á mi vez me permito dar una explicacion al Sr. Castelar de la diferencia que se observa en el resultado de la votacion en esas dos secciones y el resultado de la votacion en todas las demás secciones del distrito.

El Sr. Castelar convendrá en que la garantía más firme, la base más segura de la verdad de la eleccion, está en la constitucion de las mesas, y que da la medida de las fuerzas que pueden tener los candidatos y si pueden triunfar ó no. Pues en todas las secciones del distrito de La Bisbal, excepto en esas dos, las mesas estuvieron intervenidas por los amigos del Sr. Castelar. ¿Y cuál es la causa de que en esas dos secciones las mesas no estuviesen intervenidas por los amigos del Sr. Castelar? ¿Es porque en esas secciones se haya ejercido fuerza ó empleado medios vedados, ó se haya apelado á alguna superchería para que los amigos del Sr. Castelar no pudieran obtener esa intervencion? No. Otra es la causa y muy patente. Es que no se ha intentado siquiera intervenir esas mesas en dichas secciones, lo cual prueba que allí no tenian organizacion

los amigos del Sr. Castelar; y si no tenian organizacion para esto, ¿cómo habian de tenerla para votar á S. S.?

Esto prescindiendo de una indicacion que ha hecho S. S. respecto de la influencia que pudiera ejercer la familia del candidato proclamado, que parece tiene todas sus relaciones en aquellos puntos. Pero en fin, sea por lo que fuere, el hecho es que no han aspirado á tener intervencion, y no habiendo aspirado á tener intervencion en esas mesas, claro está que no tenian allí fuerzas organizadas.

¿Qué protestas han presentado? Pues sencillamente dos. En la seccion de Cruilles no consta con evidencia que se haya hecho protesta alguna, porque aunque manifiestan haberla hecho tres electores, y esto lo dicen en un acta notarial, es una afirmacion suya simplemente, pero desprovista de todo comprobante. ¿Y á qué se refiere? A la posibilidad de que hubiesen salido de las urnas más papeletas que votantes habia habido. Ni pasa de una sospecha. Dicen que lo han hecho presente á la mesa; pero ¿es cierto que el hecho se haya verificado? No.

En la seccion de Corsá la protesta dice que se habia votado con el nombre de algunos muertos. A esto digo yo que más sencillo hubiera sido presentar las partidas de defuncion, ó siquiera designar por sus nombres esos sujetos que se supone habian muerto y aparecian votando.

No se ha hecho nada de esto, ni se protesta por los amigos del Sr. Castelar que le hayan quitado votos y se le hayan adjudicado al Sr. Camps. Lo que dicen es que se ha aumentado la votacion del Sr. Camps con votos que no habia tenido, mas no que los tuviera el Sr. Castelar. Es, por lo mismo, de toda evidencia que el Sr. Camps, ya en mayoría por el resultado de las demás secciones, no pudo ménos de tener además siquiera los seis votos de otros tantos interventores y el del presidente de la de Corsá, mesa que no estaba intervenida por los amigos del Sr. Castelar. De suerte que la eleccion es perfectamente legal. Y como noto que el Congreso tiene impaciencia para constituirse, y que en realidad la discusion de esta acta no merece que le consagremos más tiempo, porque poco le ha consagrado tambien el Sr. Castelar, me siento rogando al Congreso se sirva aprobar el dictámen de la Comision.

El Sr. **CAMPS**: Unicamente voy á decir pocas palabras en contestacion á las pronunciadas por el señor Castelar. Su señoría ha repetido aquí los mismos argumentos que adujo en la Comision, y por lo tanto mi defensa ha de ser una copia de la defensa que hice entonces. El Sr. Castelar se extraña de que en la seccion de Corsá no haya obtenido más que un voto. Su señoría sabe que en esa seccion no tenia intervenida la mesa; y si es cierto que el Sr. Castelar no encontró ninguna firma para la propuesta de interventores, si es cierto que el Sr. Castelar no encontró siquiera un elector que se prestara á formular una protesta, como ellos mismos lo dicen con una candidez inconcebible, ¿con qué derecho viene S. S. á reclamar votos que no obtuvo y que bajo ningun concepto podia obtener?

Otra de las objeciones del Sr. Castelar es que en una de las secciones no llegaban á ciento el número de electores. La ignorancia de la ley seria muy disculpable en quien como yo no está versado en el estudio de esos asuntos; pero en el Sr. Castelar, que ha sido Presidente del Poder ejecutivo, y por lo tanto encargado de guardar y hacer cumplir las leyes, esa ignorancia es indisculpable. Es cierto que la ley dice que en una seccion no puede haber ménos de cien electores; pero tambien dice en su art. 5.° que no podrán variarse por ningun concepto las secciones que se hayan establecido, aunque se reduzca el número de electores.

Añade S. S. que en las listas electorales figuran los nombres de varios electores que hace tiempo dejaron de existir: esta acusacion del Sr. Castelar va dirigida á la junta del censo electoral del distrito, de la cual formaban parte varios amigos de S. S.; por lo tanto, á ellos es á quien van dirigidas sus censuras; ni S. S. debia atacarlos, ni me corresponde á mí el defenderlos. Pero digo mal, sí debo; creeria faltar á los deberes que me impone la amistad si tal no hiciera.

De los cinco indivíduos que forman la junta del censo electoral, tres de ellos sostenian la candidatura del Sr. Castelar, y éstos eran: el Sr. Mensa, alcalde de la poblacion; el Sr. Torras, que S. S. recordará fué presidente de la comision que le recibió cuando el distrito tuvo la honra de recibir su visita, y un tercero cuyo nombre no recuerdo. Esas tres personas son incapaces de faltar en lo más mínimo á la legalidad; confieso y declaro que me combatieron, pero lo hicieron legal y lealmente, como legales y leales son todos sus actos. Esas personas, con cuya amistad me honro, no merecian la acusacion que les ha dirigido S. S.; y así, á la acusacion infundada de un amigo, vaya la defensa merecida de un adversario, hecha en honor de la verdad y en aras de la amistad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: Declaro que es muy extraño que se me arguya de desconocimiento de la ley, cuando S. S. mismo afirmó que la ley exige para formar seccion 100 cuando ménos y 500 cuando más; por consecuencia, si se distribuyen de esa manera las secciones, se distribuyen mal y no se cumple la ley; y además, no estaba bien en S. S., ya que recordaba mis títulos que perfectamente he ejercido, acusarme así cuando no tenia pruebas, porque si las hubiera tenido, lo comprendo; pero no venir á corroborar lo que yo he dicho y acusarme de una inexperiencia de que debia corregirme. Ahora declaro que consistiendo toda la eleccion en esas dos secciones, y habiéndose negado la mesa de ellas á dar certificaciones, despues de haberlas pedido los que tienen derecho á ellas, si eso no constituye gravedad, francamente, vamos á establecer una deplorable jurisprudencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): El Sr. Camps tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CAMPS**: Unicamente para decir que la ley no permite de ningun modo alterar las secciones de los distritos.»

Sin más debate, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Camps y Armet.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): Queda proclamado Diputado el Sr. Camps y Armet.

El Sr. **PAGÉS**: Pido la lectura del art. 142 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dice así:

«Art. 142. Si la alusion fuere relativa á un ausente ó á persona que hubiere fallecido, y un Diputado quisiere hablar en su defensa, se preguntará al Congreso.»

El Sr. **PAGÉS**: Soy hace más de treinta años elector del distrito de La Bisbal, y en este momento...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): Señor Diputado, ha pasado la discusion del acta de La Bisbal, está aprobado el dictámen, y no hay oportunidad de que S. S. use del derecho que cree tener para alusiones personales.

El Sr. **PAGÉS**: Señor Presidente, yo creia que en cualquier tiempo se podia pedir la palabra para este objeto: para defender el cuerpo electoral del distrito de La Bisbal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): Su señoría estaba en su derecho para pedir la palabra para alusiones personales, y la Mesa hubiera tenido mucho gusto en dársela; pero terminada la discusion del acta, tengo el sentimiento de no podérsela conceder á S. S.

Leido el dictámen relativo al distrito de Valladolid, en el que se proponia la admision del Sr. D. Juan Alzurena é Iriarte (*Véase el* Diario *núm.* 16, *sesion del* 19 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): Ábrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **BERDUGO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): La tiene V. S.

El Sr. **BERDUGO**: Señores Diputados, vamos á ocuparnos de la eleccion verificada en la circunscripcion de Valladolid, y al oir este nombre tengo la seguridad de que todos vosotros volvereis la vista al banco que ocupaba el Diputado que en todas ocasiones ha representado aquel distrito; me refiero al Sr. D. Cláudio Moyano. Sensible es y lamentable su ausencia, tanto más teniendo en cuenta las relevantes circunstancias que adornan al ex-Diputado castellano. La provincia de Valladolid, mejor dicho, la circunscripcion ha llevado en esta ocasion su ingratitud ó su temor á influencias que no es del caso examinar, hasta el punto de no concederle sus sufragios; en cambio ha elegido á una persona para mí muy respetable y de relevantes condiciones, pero á quien sin embargo le falta la más principal para tomar asiento en estos bancos. El señor D. Juan Alzurena, proclamado por la junta de escrutinio de Valladolid, tiene una incapacidad legal para ser Diputado; de esto solo me voy á ocupar en breves palabras, y suplico al Congreso que me dispense la benevolencia de escucharme. No me mueve el espíritu de partido á hacer la impugnacion de esta acta, ni tampoco los compromisos locales que suelen mediar en estos casos; lo único que me impulsa es un sentimiento de justicia, el amor y el respeto grandes que he tenido siempre á la Representacion nacional; por cuya razon, cuando veo que ésta pudiera falsearse en lo más mínimo, cuando veo que una sombra de duda pudiera empañar el derecho que á sentarse aquí puede tener el candidato elegido, no puedo ménos de levantar mi humilde voz para oponerme á ello.

El Sr. Alzurena tiene una protesta constitucional; el Sr. Alzurena no es español; le falta, por consiguiente, la cualidad más esencial que se requiere para alcanzar la alta investidura de representar al país. He lanzado esta afirmacion y pienso probarla.

El Sr. D. Juan Alzurena, hijo de padres franceses, aunque nacido en Valladolid, ha vivido constantemente bajo la pátria potestad durante la menor edad, y bajo la nacionalidad de sus padres, de sus padres que han sido y son en la actualidad y están considerados como súbditos franceses. Tres maneras tienen los extranjeros de poder adquirir la nacionalidad en España: primero, el haber nacido en territorio español. A todo el que tiene la suerte de ver la luz del dia en nuestro hermoso suelo, la ley le reconoce por esa sola circunstancia el derecho á ser español, pero exige al mismo tiempo que cuando llegue á tener el uso de todos sus derechos civiles haga esta declaracion y preste, por consiguiente, la debida sumision á la nacionalidad que quiere adoptar. Puede tambien ser español, segun el artículo 1.° de la Constitucion, todo extranjero que haya obtenido carta de naturaleza; y además, el que sin ella haya ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía.

En ninguna de estas condiciones se encuentra el Sr. Alzurena. La ley de registro civil establece las necesarias para el desarrollo de los principios consignados en el art. 1.° de la Constitucion, y al mismo tiempo los trámites que deben seguirse para adquirir la nacionalidad por cualquiera de los medios citados. Examinando ahora lo que el Sr. Alzurena ha hecho para conseguirla, nos encontramos con que no ha dado ningun paso al efecto.

Cierto que podrán contestar los señores de la Comision que el Sr. Alzurena ha prestado algunos servicios y ha sufrido algunas cargas, las cuales se exigen á los súbditos españoles. Así el Sr. Alzurena presenta una certificacion en la que acredita haber sufrido la suerte de soldado. Esta certificacion consta en el expediente unida al acta; pero tambien consta que si sufrió la suerte, no ha prestado ese servicio, porque segun la ley de quintas entonces vigente, no alcanzó á la talla que se marcaba. Entonces el Sr. Alzurena estaba bajo la pátria potestad; pero cuando llegó el tiempo en que las leyes francesas conceden los derechos de la mayor edad, entonces figura inscrito como francés en el registro de extranjeros que se lleva en el Gobierno civil de Valladolid, y en el cual lo están tambien sus compatriotas. De manera que, cuando el señor Alzurena tiene capacidad legal para elegir la nacionalidad que le convenga, deja de solicitar la nacionalidad española y sigue sometido á la francesa.

Yo suplico á la Mesa que disponga la lectura del certificado núm. 1, que consta en el acta del Sr. Alzurena, expedido por el Gobierno civil de Valladolid, y el del núm. 2, relativo al registro de extranjeros naturalizados; y si no están á mano, en breves palabras diré su contenido á los Sres. Diputados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): Si S. S. quiere, se reclamarán á la Secretaría los documentos á que se refiere; pero si S. S. quiere hacer desde luego relacion de ellos, no habrá necesidad de reclamarlos.

El Sr. **BERDUGO**: Haré, con efecto, relacion de ellos, y la Comision que conoce estos documentos podrá decir si están conformes con lo que yo diga.

En el Gobierno civil de Valladolid se lleva un registro de los extranjeros que allí residen, en el cual consta al folio 12, me parece, una partida que dice así: «Domingo Alzurena, natural de (un pueblo de los Pirineos cuyo nombre no recuerdo, pero en fin, natural de Francia), curtidor, establecido en la calle de las Tenerías.» A continuacion dice: «Juan Álzurena Iriarte, natural de Valladolid, viudo, de 23 años de edad.» Quiere decir que el Sr. Alzurena, en cuanto ha tenido capacidad legal para elegir nacionalidad, ha elegido

ser francés, pues nada ha hecho para lograr la nacionalidad española, ni ha cumplido ninguna de las disposiciones que comprende la ley de registro civil. Esta ley en su art. 2.°, capítulo 13, dice:

«Se inscribirán en el registro de la Direccion general: las declaraciones de los españoles que hubiesen perdido la nacionalidad, manifestando que quieren recuperarla.»

No existe tal inscripcion.

En el art. 3.°, párrafo duodécimo, dice «que las cartas de naturaleza serán inscritas cuando los interesados elijan el domicilio en territorio español.» Y el párrafo décimotercero que «se inscribirán tambien las justificaciones hechas en forma legal por los extranjeros que hayan gozado vecindad en territorio español.»

Tampoco aparece en el registro del Juzgado municipal de Valladolid que el Sr. Alzurena haya inscrito su carta de naturaleza, y mucho ménos que la haya solicitado ni que justificara nada para ganar la vecindad. Para considerar al Sr. Alzurena como español, era necesario que hubiera cumplido con todos los trámites que se establecen en la ley de registro civil, empezando por los artículos 96 y 97.

Establece el 96 que los cambios de nacionalidad solo producen efecto legal en España desde el dia en que se inscriben en el registro civil, y el 97 prescribe que en todos los casos que se trate de inscribir en el registro civil un acto por virtud del cual se recupere ó pierda la nacionalidad española deberán presentarse la partida de nacimiento del interesado, etc.»

Habiendo nacido francés el Sr. Alzurena, porque de padre francés ha nacido, conservando la nacionalidad francesa, lo primero que debió hacer en cuanto cumplió la mayor edad, si queria ser español, era solicitar carta de naturaleza. Esta carta de naturaleza no la ha solicitado, y puedo decirlo con certeza, porque en ninguno de los documentos que existen en el expediente consta que se haya expedido ni solicitado. Unicamente aparecen las dos certificaciones citadas, dadas á instancia del Sr. Ceijon, candidato que tambien ha luchado por Valladolid, y tampoco aparece, á pesar de haberse pedido á todos los centros que pudieran expedir certificacion de la carta de naturaleza del Sr. Alzurena, si es que existia, que dicho Sr. Alzurena hubiera hecho la menor gestion para proporcionársela, apareciendo, por el contrario, en el Gobierno de Valladolid que no resultaba nada, absolutamente nada que hiciera creer que el Sr. Alzurena hubiera solicitado la referida carta. Esto es lo que allí resulta, agregando á todo esto la circunstancia que antes he indicado, referente á los extranjeros domiciliados en Valladolid.

Esto es tan claro, que no necesito ninguno de los documentos que antes han venido á mis manos, para hacer ver á la Comision de Actas la verdad de mis asertos. Tanto es así, que yo apelo tambien á los mismos Sres. Diputados que han luchado en union del Sr. Alzurena en la provincia de Valladolid, para que digan si todos ellos no estaban plenamente convencidos de que el Sr. Alzurena y su padre han ejercido algunos actos que les han procurado beneficios, acogiéndose á la nacionalidad francesa. El Sr. Alonso Pesquera, que me escucha, corroborará mis asertos, y siento mucho que no esté presente el Sr. Villarias, que indudablemente haria lo mismo.

Dice el art. 101 de la ley de registro civil: «Las cartas de naturaleza concedidas á un extranjero por el Gobierno español no producirán ningun efecto hasta que se hallen inscritos en el registro civil del domicilio que elija el interesado; y marca en los siguientes la manera y trámites que han de emplearse para obtener la nacionalidad ó hacer constar que han ganado vecindad.»

De manera que, teniendo necesidad el Sr. Alzurena de haber adquirido naturaleza para poder ser español, y no habiéndola solicitado, aunque hubiera ganado vecindad, que no la ha ganado, pues no ha hecho nada para ganarla, no puede su inscripcion en el registro, surtir efecto para la nacionalizacion, sino habiendo cumplido con lo que establecen los artículos 101, 102 y 103 de la ley del registro civil, que establecen clara y terminantemente cómo se gana la nacionalidad. Dice el art. 105 de la citada ley «que los nacidos en territorio español de padres extranjeros, que quieran gozar de la nacionalidad de España, deberán declararlo así en el término de un año desde el dia que cumplan la mayor edad.»

Tampoco lo ha hecho el Sr. Alzurena, ni ha ganado la vecindad, ni puede disfrutar de ninguno de los efectos que ésta pudiera concederle en caso de haberla ganado, porque tampoco ha cumplido con las formalidades establecidas en el art. 102 de la misma ley, citado ya.

De manera que nos encontramos aquí con un registro civil en la provincia de Valladolid, en el cual no consta de ninguna manera la nacionalidad del señor Alzurena, el cual, por consiguiente, sigue siendo súbdito francés. Francés nació, aunque nació en España, porque sus padres eran franceses; no hizo diligencia alguna para dejar de serlo, y lejos de eso, cuando podia, segun las leyes francesas, pedir la nacionalidad y acogerse á la Nacion donde más simpatías tuviera, prefirió la nacionalidad francesa á la espoñola. Y yo pregunto, Sres. Diputados: ante esta duda, ante este hecho, ¿podrá el Sr. Alzurena sentarse en el santuario de la Representacion nacional? ¿No es este motivo suficiente para declarar un acta grave? ¿Pues cuándo va á haber motivo para ello? ¿Para qué está ese Tribunal de Actas? ¿Qué actas van á pasar á él? ¿Se duda sobre una de las condiciones más esenciales, sobre una de las condiciones inherentes al cargo de Diputado, y sin embargo, teniendo el convencimiento, teniendo la seguridad de que el Sr. Alzurena no es español, no se declara el acta grave y no se pasa á un tribunal de derecho que apreciando las circunstancias y la ley pueda dar su opinion quizá más desapasionadamente que nosotros?

Yo os ruego, Sres. Diputados, que tengais muy presentes las indicaciones que he hecho acerca de la incapacidad del Sr. Alzurena por no ser español, y que declareis el acta grave para que sea juzgada por el Tribunal correspondiente. ¿Qué se diria, si no, de la Representacion nacional; qué se diria, si no, de vosotros, si tuviérais siquiera la duda de que se sentaba á vuestro lado un hombre que, por más que sea muy digno de consideracion y de aprecio, y yo se la tengo muy grande, ha preferido acogerse á otra bandera y no á la gloriosa de nuestra Pátria?

Pero no es esta sola la incapacidad del Sr. Alzurena, porque parece que en el acta de Valladolid se ha reunido un cúmulo de coincidencias y de circunstancias que á este señor le han hecho incapaz para ser Diputado. Hay más aún: el Sr. Alzurena ha sido y es indivíduo de la Diputacion provincial de Valladolid, ha sido vicepresidente de la misma, y por consiguiente

ha tenido muchas veces necesidad de presidir la Diputacion provincial: otra incapacidad. La ley electoral está terminante: «Tambien están incapacitados... los funcionarios públicos que ejerzan autoridad, aunque sus nombramientos procedan de eleccion popular, con respecto á los votos obtenidos en su jurisdiccion.»

Bien sé que los indivíduos de la Comision contestarán que más adelante fija la ley electoral las incapacidades con respecto á las Diputaciones provinciales. Es cierto: más adelante dice que de los que se hallen en el caso segundo de la ley que de esto trata se comprenda solo á los presidentes de las Diputaciones é indivíduos de la Comision permanente.

Es verdad; la ley no nombra á los vicepresidentes de la Diputacion provincial al declarar la incapacidad; solo declara incapaces para ser Diputados al presidente de la Diputacion y á los indivíduos de la Comision permanente. Pero ¿qué es un vicepresidente en una larga ausencia del presidente cuando dirige las sesiones de la Diputacion, más que su presidente? ¿En qué se diferencian las funciones del uno de las del otro? ¿Cuál es el espíritu de la ley? Aquí, no hace mucho tiempo, he oido con muchísimo gusto á uno de los indivíduos de la Comision sentar una doctrina, la de que las leyes deben interpretarse y buscar el espíritu que en ellas domina. Pues ¿cuál es el espíritu de la ley electoral al declarar estas incapacidades? Ese espíritu es, y no podia ser otro, quitar todo motivo para que cualquiera de los indivíduos en los cuales pudiera sospecharse que directa ó indirectamente podian ejercer influencia ó coaccion sobre el cuerpo electoral, sean nombrados Diputados. Este es el espíritu de la ley y no otro. Influencia grande ha podido ejercer el Sr. Alzurena cuando ha presidido muchas sesiones de la Diputacion provincial dentro del período electoral. Esta es la verdad, y esto aparece tambien en el expediente unido al acta con la certificacion dada por el secretario de la Diputacion provincial. No es una sesion sola la que el Sr. Alzurena ha presidido, son varias. Presidió las sesiones del 3 de Abril al 3 de Mayo de 1878, y varias otras en los meses de Febrero y hasta el 21 de Marzo de 1879. Y no una sesion cualquiera, sino sesiones de importancia, en las cuales se trataban importantes asuntos y de gran interés para los pueblos que iban á emitir en su favor los sufragios, que iban á terciar en la lucha electoral.

Hay más, Sres. Diputados: no se contentó con llevar su carácter de vicepresidente á la presidencia de la Diputacion provincial que legítimamente le correspondia; en todas las reuniones que tuvo la Comision permanente durante una época determinada, unido á los diputados residentes en la capital, cuando estaba cerrada, cuando estaba en clausura la Diputacion provincial, en esas sesiones presidió el Sr. Alzurena la Comision permanente. De manera que, si bien no ha pertenecido de derecho á ella, de hecho ha decretado con ella, y por consiguiente ha ejercido la misma influencia que ella ha podido ejercer.

Entre las sesiones que presidió el Sr. Alzurena, hubo algunas en que se trató de asuntos de tanta importancia para los pueblos á los cuales se iba á pedir sus sufragios, como la distribucion de fondos y de créditos á diferentes Ayuntamientos.

Si el espíritu de la ley ha sido querer quitar toda clase de influencia ó de coacciones á las personas que pretendieran ser elegidos Diputados, yo pregunto á los señores que me escuchan si puede haber coaccion, si puede ejercer influencia una persona constituida en autoridad, presidiendo una corporacion que va á decidir sobre los intereses de los pueblos que le van á votar. No ha podido ser mayor. La influencia que ha ejercido está dentro de la excepcion consignada en la ley electoral. Y si no, ¿cómo se comprende la derrota del Sr. D. Cláudio Moyano? ¿No tiene arraigo ninguno en la provincia de Valladolid? ¿No habia representado con contento de todos, varias veces, el mismo distrito? ¿No habia hecho multitud de beneficios en pró de la justicia y de los intereses de sus representados? ¿No habia levantado elocuentemente su voz muchas veces para reclamar contra los abusos que se pudieran cometer por la Administracion, para declararse siempre protector de los intereses de los pobres labradores castellanos? Prueba clara y terminante de que la influencia que el Sr. Alzurena llevó ó podia llevar á los pueblos desde el sitial de la presidencia de la Diputacion provincial se ha tenido muy en cuenta para su eleccion, ha contribuido mucho á su triunfo, le ha dado la eleccion.

Yo someto á la consideracion de la Cámara, señores Diputados, todos los hechos que acabo de citar; no ha sido mi pretension hacer un discurso, y por consiguiente llana y sencillamente os lo he expresado; pero sí os ruego los tengais muy presentes, en particular el primer caso, por el cual considero al Sr. Alzurena incapacitado para ejercer el cargo de Diputado. Si aprobais el dictámen, teneis que borrar aquellos tres nombres gloriosos que veo en aquella lápida (*Señalando á una de las de la derecha de la Presidencia, donde están los nombres de Padilla, Bravo y Maldonado*); y los teneis que borrar, porque si en otro tiempo solo la idea, solo el hecho de que los destinos más principales de Castilla estuvieran encomendados á manos flamencas fué capaz de levantar un movimiento en todos los pueblos de Castilla y provocar la triste jornada de Villalar, ahora al ver que bajo la bandera española se cobija una persona que ha preferido acogerse á la sombra de la francesa, el tener siquiera esta duda no hace el mayor honor á la Representacion nacional, que yo quisiera ver tan alta y tan brillante que oscureciera al sol.

El Sr. **MUÑOZ VARGAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MUÑOZ VARGAS**: Señores Diputados, lo primero que ha debido hacer el Sr. Berdugo es probar que es francés el candidato proclamado, Sr. Alzurena. Yo haré las bastantes indicaciones para que los señores Diputados comprendan que es español. El único antecedente que existe para juzgar de la nacionalidad del Sr. Alzurena en el sentido de declararle francés, es un cuaderno del Gobierno de la provincia de Valladolid, que la Comision ha creido necesario pedir original y que tengo el honor de enseñar á los Sres. Diputados. En este cuaderno, en el folio 12, la última inscripcion dice: «Alsuseno Yuach Juan;» el candidato proclamado se llama D. Juan Alzurena é Iriarte, apellidos parecidos á los de la inscripcion tan solo en las letras iniciales, que son las mismas.

Pero hay más: este cuaderno no tiene autorizacion ninguna, tiene hojas en blanco entre las escritas, y al remitirlo el gobernador de la provincia á los señores Secretarios de las Córtes por órden del Sr. Ministro de la Gobernacion, de quien se solicitó, dice lo siguiente:

«En cumplimiento de la órden que por telégrama de este dia se ha servido comunicarme el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, remito adjunto á V. SS.

el padron de familias extranjeras, único registro ó cuaderno que he encontrado en secretaría al hacerme cargo de este Gobierno, y que considero esencialmente informal, por cuya razon, tan pronto como de esto hube de apercibirme, comuniqué las órdenes oportunas para que sin demora se formalice el padron general ó registro de extranjeros que debe llevarse en todos los Gobiernos de provincia, dando de término todo el corriente mes para que los interesados puedan solicitar su inscripcion. Dios guarde á V. SS. muchos años. Valladolid 19 de Junio de 1879.=Perfecto Arnaiz.=A los Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Resulta, pues, que el único dato á que se refiere la certificacion que obra en el expediente presentado por el candidato vencido, Sr. Ceijon, es este cuaderno, y ya ven los Sres. Diputados la importancia que tiene.

Hay en el mismo expediente un contraexpediente que ha promovido el candidato proclamado, en el cual consta exactamente lo que el cuaderno dice, y no en la certificacion que se ha presentado y que protesta que está alterada, no digo por quién, porque eso no se puede justificar; pero la Comision que lo ha estudiado con detenimiento ha observado enmiendas en ese certificado. (*El Sr. Berdugo*: Pido la palabra.)

El Sr. Alzurena ha nacido en Valladolid, aunque es hijo de padres franceses; y lo que le costaria gran trabajo probar al Sr. Berdugo es que ha querido hacerse francés, porque no ha dejado nunca de ser español. (*El Sr. Reina*: Pido la palabra.)

El Sr. Alzurena fué sorteado para el servicio de las armas, segun consta de una certificacion de la Diputacion provincial que se halla en el expediente; el señor Alzurena ha pagado todas las contribuciones ordinarias y el empréstito de 175 millones; el Sr. Alzurena ha sido concejal y diputado provincial; el Sr. Alzurena hace dos años ha estado encargado del Gobierno de la provincia durante mes y medio, de Real órden, como fué concejal por Real órden en la época en que no eran estos cargos de nombramiento popular. ¿Cree S. S. que hay tal ligereza en los Gobiernos españoles, que nombran para cargos de esa importancia á extranjeros? Pues eso yo no me lo puedo explicar sino porque ó S. S. tenga malos informes ú obedezca á algun otro móvil que no acierto á explicarme.

El Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 dice en su art. 12:

«No tendrán derecho á ser considerados como extranjeros en ningun concepto, aquellos que no se hallen inscritos en la clase de transeuntes ó domiciliados en las matrículas de los Gobiernos de las provincias y de los cónsules respectivos de sus Naciones.

Las inscripciones se renovarán en el caso de pasar el extranjero de la clase de transeunte al de domiciliado.»

Hay en el expediente un certificado del vicecónsul francés en Valladolid, que dice que nunca ha sido extranjero; y resultando que la certificacion, único dato que ha servido á la impugnacion del Sr. Berdugo, no concuerda con el asiento del registro del Gobierno civil, y que el vicecónsul declara que allí no está inscrito, ¿qué queda de extranjero al Sr. Alzurena?

Esta disposicion del Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 está corroborada por una sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Junio de 1874, referente á las inscripciones.

Yo no tengo para qué entrar en tantas consideraciones, á mi juicio exageradas, como ha hecho el señor Berdugo; á sí la influencia que ha podido ejercer el Sr. Alzurena en el cuerpo electoral ha sido esta ó la otra, por el motivo de haber desempeñado accidentalmente la presidencia de la Diputacion provincial. Lo que sí no quiero dejar pasar desapercibido es, lo que ha dicho el Sr. Berdugo acerca de la eleccion del señor Moyano, cuya derrota no ha sido producida por las gestiones que haya hecho el Sr. Alzurena ejerciendo aquel cargo. El Sr. Moyano no habrá sido elegido porque los convenios ó tratos electorales que en aquella provincia se han celebrado le habrán quitado la representacion que su respetabilidad y sus importantes servicios á la Pátria merecian; pero nunca podrá achacarse su derrota á los actos que como presidente interino de la Diputacion provincial haya ejercido el señor Alzurena, ni ménos á los tratos que dicho señor haya podido tener. Por el contrario, en la circunscripcion de Valladolid han luchado varias personas, y puede ser que los tratos y convenios celebrados entre sí hayan producido el descalabro del Sr. Moyano, que yo soy el primero en lamentar sinceramente.

Con motivo de haberse imputado á un concejal del Puerto de Santa María la cualidad de extranjero para privarle de aquel cargo, se instruyó un expediente en el Ministerio de Estado, que ahora radica en el de Gobernacion, en el cual se dijo que no se puede desposeer de sus derechos adquiridos á ningun ciudadano.

Creo, pues, haber demostrado con estas ligeras indicaciones: primero, que no resulta del expediente que el Sr. Alzurena sea extranjero; antes bien, por todos los cargos que ha ejercido, y por haber nacido en España, debe reputársele como español; y segundo, que no hallándose incapacitado por la ley para desempeñar el cargo de Diputado á Córtes, tiene derecho para sentarse en este sitio; por lo cual, yo, rogando lo contrario de lo que antes ha rogado el Sr. Berdugo, suplico al Congreso se sirva aprobar el dictámen de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Berdugo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BERDUGO**: Las observaciones que he oido al Sr. Muñoz Vargas no han destruido en nada cuanto yo he dicho tratando de probar la nacionalidad del señor Alzurena.

Efectivamente, el Sr. Alzurena nació en España, nació en Valladolid, pero nació francés.

La Constitucion dice que «son españoles los nacidos en territorio español;» pero las leyes orgánicas que desarrollan el precepto constitucional dicen que «cuando esos españoles cumplen 25 años, en el primero siguiente al de su mayor edad deben jurar obediencia y respeto á la Constitucion y á las leyes y pedir su nacionalidad;» y eso no lo ha hecho el Sr. Alzurena, porque ha conservado su nacionalidad francesa. (*Los señores Reina y Alonso Pesquera piden la palabra.*) Y me alegro mucho de que hayan pedido la palabra el señor general Reina y el Sr. Alonso Pesquera, porque citarán hechos que corroborarán lo que acabo de decir.

El Sr. Alzurena padre, sufriendo hace algun tiempo la desgracia de que se promoviera un expediente á causa de haber recibido una herida, se acogió á las leyes francesas y como francés se le trató; y el Sr. Alzurena hijo, á pesar de ser mayor de edad segun la legislacion francesa, figura en el padron de franceses que existe en el Gobierno civil. Si el nombre está alterado, seria mucha coincidencia y mucha casualidad que la partida de D. Domingo Alzurena padre y la de

D. Juan Alzurena hijo no fueran una misma; sin embargo, si hay alteracion en ellas, es una cosa que no debe pasar desapercibida para la Comision ni para el Congreso. Si se ha extendido alguna partida falsa, que se forme el correspondiente expediente y que pague el falsificador.

El Sr. Alzurena, pues, para ser español, necesita presentar la carta de nacionalidad, y mientras no se vea en la *Gaceta* el decreto declarando español al señor Alzurena no puede considerársele como tal; y si hay duda sobre esto, remítase la cuestion á quien deba juzgar sobre ese hecho.

Por consiguiente, insisto en que el Sr. Alzurena no es español porque no ha cumplido con la ley orgánica del registro civil, la cual es el complemento del artículo de la Constitucion.

Con respecto al segundo punto de la incapacidad del Sr. Alzurena nada se ha opuesto. Se han alegado los hechos de que el Sr. Alzurena ha sido diputado provincial y ha ejercido accidentalmente las funciones de presidente de dicha corporacion. Ya he explicado el espíritu que á mi juicio ha presidido á la formacion de la ley electoral; y por lo tanto, lo que esta ley quiere evitar es que pueda ejercerse directa ó indirectamente alguna coaccion ó influencia en el cuerpo electoral. Ahora bien; en la conciencia de todos estará si el Sr. Alzurena...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, debo recordar á S. S. que está rectificando.

El Sr. **BERDUGO**: A eso voy, Sr. Presidente: si el Sr. Alzurena ha podido ejercer alguna en el puesto que ha desempeñado. Y no tengo más que decir, señores Diputados.

El Sr. **MUÑOZ VARGAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MUÑOZ VARGAS**: Yo insisto en decir al Sr. Berdugo que mientras no presente el acta de naturalizacion en Francia del Sr. Alzurena, yo le tendré por español. Con arreglo á lo que previene el art. 1.° de la Constitucion es español todo el que nace en territorio de España. No puede haber ley orgánica que venga á contrariar lo que la Constitucion dispone, pues dichas leyes se hacen para desarrollar y no para contrariar la ley fundamental.

La Comision no tiene más que decir.

El Sr. **REINA**: He pedido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto la ha pedido S. S.?

El Sr. **REINA**: Para tomar parte en la discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es imposible. Como el Reglamento no concede más que un turno y se ha consumido ya, la Mesa, con mucho sentimiento, no puede conceder la palabra á S. S.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Alzurena é Iriarte.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Alzurena é Iriarte.

Leido el dictámen relativo al acta del distrito de Estrada, provincia de Pontevedra, en el que se proponia la admision del Sr. D. José Riestra, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, ¡qué manera de molestar al Congreso! ¡Un discurso ayer, dos ó tres hoy, y ahora el cuarto! Pero en realidad no voy á pronunciar un discurso, porque si bien conozco algo el acta puesta á discusion, no he tenido tiempo para reunir mis ideas, á causa de ciertas vacilaciones inexplicables que hay aquí, y que yo no diré por respeto al Congreso y por amistad á los indivíduos de la Comision; pero segun ciertos indicios, esta acta iba á ser declarada grave; y hay más que indicios respecto á que el acta iba á ser declarada grave. Segun otros indicios, íbamos á tener un voto particular, y hay más que indicios de que íbamos á tener voto particular; sin embargo, ni ha sido declarada grave, ni ménos tenido voto particular, y por consecuencia yo no he tenido tiempo de estudiar esta acta con el debido espacio para poder refutarla, dada la inmensa gravedad que tiene; y así, me voy á reducir á emitir una série de preguntas al Congreso, ó mejor dicho, á la Comision.

Primera pregunta: ¿es cierto ó no es cierto que hay un párrafo sétimo del art. 8.° en la ley electoral, por el cual se halla radical y absolutamente incapacitado de ejercer el cargo á que aspira, el Diputado que se dice vencido? Leamos el artículo:

«Los contratistas de obras ó servicios públicos de cualquier clase, que se costeen con fondos del Estado ó tengan por objeto la recaudacion de rentas públicas, y los que de resultas de tales contratas tengan pendientes contra el Gobierno reclamaciones de interés propio.»

Ahora bien; los recaudadores de rentas públicas están incapacitados para representar á la Nacion. ¿Es ó no cierto que el Diputado de quien tratamos lleva la representacion de su casa, y que esta casa tiene la delegacion del Banco? Y teniendo la delegacion del Banco, y recaudando las rentas públicas en aquel distrito, ¿es ó no cierto que el Sr. Riestra se encuentra incapacitado para ejercer el cargo, incurso en el artículo 7.° de la ley, y por consecuencia ha debido ser declarada grave su acta, á fin de que decidiera con mayor espacio el Congreso respecto de esta gravedad?

Yo, señores, tengo que valerme de esta forma de interpelacion, porque no he tenido tiempo de enterarme respecto al fondo del asunto; pero creo tener muchas y muchas apariencias de razon para decir que el Sr. Riestra es recaudador de rentas públicas en el distrito de Estrada, y que siendo recaudador de rentas públicas, además de habilitado del clero, en el distrito de Estrada, no puede aspirar al cargo de Diputado.

¿Qué es lo que quiere la ley? Lo que la ley quiere impedir es que con esas funciones se pueda ejercer presion, y no hay presion que equivalga á la de un recaudador de contribuciones, sobre todo si pertenece á una casa pudiente que puede hacer miles de favores, con los que se puede captar de mil maneras la voluntad de los electores.

Pero no basta con esto. En la primera seccion hay una protesta, la cual dice que los recaudadores de contribuciones, dependientes del Sr. Riestra, han ido de lugar en lugar, de colegio en colegio, declarando que el candidato del Gobierno era el delegado del Banco, y que el candidato de oposicion era una especie de re-

belde, un faccioso, y aun añadia cierta autoridad que era un judío.

Dirijo la interpelacion. ¿Es ó no cierto que se han movido los estanqueros en la eleccion para sostener al candidato oficial? ¿Es ó no cierto que en la segunda seccion no se fijaron las listas á su debido tiempo, y que entraron tumultuariamente los enemigos del candidato demócrata, perturbando la eleccion? ¿Es ó no cierto que el presidente de la décima seccion no tenia capacidad legal por no ser alcalde en el momento que estaba presidiendo la mesa, puesto que otro lo era, á quien no se le quiso dar posesion? ¿Es ó no cierto que en la seccion undécima ni se expusieron las listas, ni se designaron los locales, ni se siguió en la presidencia la série decretada por las listas, ni se guardó respeto alguno legal á los electores de oposicion? ¿Es ó no cierto que el número de votantes no estaba en consonancia con el número de papeletas? ¿Es ó no cierto que en cuatro secciones se cerraron las puertas, se lanzó á los electores y se hizo el escrutinio contra todas las prescripciones de la ley?

¡Ah, señores! me reduzco á este género de preguntas, para que la Comision comprenda cómo procede tratando de este asunto. Basta la duda, no ya la demostracion, basta la duda para que las actas de esta clase no se presenten en un Congreso antes de constituirse. Es necesario, es indispensable que actas en las cuales se encuentran motivos tan grandes de gravedad sean decididas con más tiempo y en regiones más limpias y serenas que éstas, donde se chocan tantos y tan extraordinarios intereses en estos momentos.

Yo, señores, debo decir que apunto todos estos hechos, y que hubiera tenido una extraordinaria complacencia de haber intentado con algun tiempo la defensa del Sr. Martinez con la extension y profundidad que requieren sus títulos, á no hallarme ocupado con tanto trabajo como ha sobrevenido sobre mí.

Pero no quiero sentarme sin decir que el Sr. Martinez ha representado el distrito en ocasiones solemnes, y que no solamente le ha representado, sino que le ha representado con grande gloria, sentándose al lado de aquella mayoría cuyo nombre será imperecedero y que contribuyó tanto á conjurar sin auxilio de ninguna fuerza extraña ni de partidos conservadores muchas de las calamidades que habian caido sobre la Pátria. Y como se trata de los que me acompañaron aquel dia, y como creo tienen derecho á continuar á mi lado, no podria estar dignamente en este sitio si no me levantara á formular una protesta contra el poco cuidado que la Comision ha puesto al dictar un fallo que está completamente en contra de mil artículos de la ley, muy barrenada por los electores, pero más barrenada todavía por el procedimiento últimamente adoptado por la Comision.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **RICO**: La Cámara está ya fatigada de oir estás discusiones de actas. De una y de otra parte se hacen siempre los mismos argumentos; por lo tanto, yo he de concretarme á una lacónica contestacion, porque tanto deseo como tienen los Sres. Diputados de que esto termine, tengo yo tambien.

El Sr. Castelar creo que se ha propuesto declarar aquí, á la faz del país, que es el único amigo de sus amigos, que ya que son pocos, sin duda no están tan dispuestos á defenderse los unos á los otros, que no hay más que su elocuente voz para defender á todos los demócratas derrotados.

Decia el Sr. Castelar: «Si hubiera tenido más tiempo y ménos que hacer, si no tuviera que hacer la defensa de todos mis amigos, seria más extensa la del Sr. Martinez.» Pues y los compañeros del Sr. Castelar, que son, si no tan elocuentes como S. S., muy elocuentes sin duda alguna, que son prácticos en estas lides, ¿qué hacen que no defienden á esos amigos? El Sr. Castelar, para justificar que la defensa suya no fuera todo lo brillante que acostumbran á ser sus defensas, y que su discurso no fuera lo que acostumbran á ser sus discursos, necesitaba decir que no pensaba que esta acta se discutiese en este momento, y decia que habia indicios (y veo que ahora se va dedicando mucho mi particular amigo á los indicios, como despues diré), que habia indicios de que esta acta se declarase grave. No sé dónde ha visto S. S. esos indicios; las actas se someten al juicio de la Comision, y no hay indicios ni otra cosa más que su dictámen, y el dictámen ahí está. Que habia indicios de que se presentaria voto particular. Podrá haber todos los indicios que S. S. quiera ver; pero yo no veo ahí el voto particular.

Su señoría, si tanto deseo tenia de defender al señor Martinez y de hacer, como vulgarmente decimos, las honras fúnebres á ese que ha tenido la desgracia de ser vencido, ya hace tiempo que estamos reunidos en junta de Diputados, ya hace tiempo que la Comision tiene los antecedentes relativos á esas elecciones, y todo ese tiempo los ha tenido S. S. á su disposicion y ha podido estudiarlos, ya que no encontraba ningun otro correligionario suyo que lo hiciera; ha podido venir preparado para este momento, porque S. S. en verdad no necesita de mucha preparacion para hacer un discurso. Podia, pues, S. S. estar prevenido y haber defendido al Sr. Martinez como sabe y puede hacerlo. ¿No lo ha hecho? ¿No se ha prevenido? ¿No se ha preparado? Es porque no encuentra méritos, motivos, razones fundamentales en que apoyar su defensa. De haberlos encontrado, grande es el talento de S. S. y grandísima su elocuencia para haberse preparado inmediatamente para esta discusion.

Dije antes que el Sr. Castelar nos iba demostrando que era muy amigo de los indicios, porque ya no exige que exista la prueba plena, ni la semiplena, ni indicios vehementes, ni aun ligeros indicios, sino que dice que basta la duda; hasta con la duda cree S. S. que hay bastante para que una Comision que tiene la mision del Congreso de examinar detenidamente las actas, hasta con la duda de si ha podido haber la mas ligera coaccion, debia pedirse á la Cámara que declarase grave un acta enteramente limpia.

Aquí ya, Sres. Diputados, se va viendo que cada hombre político sostiene las doctrinas que le parecen más convenientes para la defensa que hace en el momento que habla. Así que unas veces se dice que la Comision es un Jurado; otras veces que es un tribunal: ahora se dice que debemos inspirarnos en el sentimiento político; más tarde, que esto es un pleito que vamos á fallar. Esto es á lo que yo creo que se parece más; esto es un pleito en que hay dos partes, una que demanda una cosa, y otra que se opone á ello, y en el que nosotros venimos á dar cuenta al Congreso, porque somos lo ponencia, que proponemos lo que creemos que ha de fallar la Cámara de los Diputados. Y no se me dirá que esta doctrina es mia, porque la he aprendido de uno que parece ser amigo político del Sr. Castelar, y

que ahora le estaba apuntando; la he aprendido del señor Martos hace muchos años.

Y si nosotros no hemos de fallar, si somos los ponentes que hemos de dar cuenta del resultado de las actas, de ese *litis* electoral, ¿qué podemos hacer, sino atenernos á lo que de ellas resulta probado? Esta es nuestra mision. No debemos detenernos en los indicios, y ménos cuando nacen de las aseveraciones de los candidatos derrotados, que en el mero hecho de serlo son interesados y consideran que son coacciones todo cuanto se haga.

Si el Sr. Riestra pertenece á una de las familias más ricas de Pontevedra, y si esa familia está diseminada en toda la provincia y tiene allí mucha influencia, ¿tiene nada de particular que quiera traer uno de su familia á que la represente en la Cámara popular?

El Sr. Castelar, pues, nos ha dado completamente la razon; pero decia: no quiero hacer más que una pregunta: ¿el Sr. Riestra está incapacitado? Yo creia que el Sr. Castelar alteraba algun tanto la historia en sus discursos; lo que no creia yo es que mi querido amigo particular el Sr. Castelar alterara tanto el texto de las leyes, y sobre todo ciertos hechos que no debia alterar.

Decia el Sr. Castelar: yo quiero que la Comision me diga no está incapacitado el Sr. Riestra para sentarse entre nosotros. Contestacion más rotunda no la habrá escuchado S. S.: no está incapacitado. Y no solo no le comprende el art. 7.° de la ley, sino que, francamente lo digo y con toda sinceridad lo confieso, no concibo cómo en el gran talento, cómo en la ilustracion del Sr. Castelar ha podido ocurrírsele siquiera la idea de que pudiese estar comprendido en ese artículo; y no creais, señores, que estas afirmaciones las hago á capricho, no; la ley misma dará la contestacion al Sr. Castelar, que de seguro la entiende perfectamente, pero no le convenia esta tarde entenderla, y le era preciso, para demostrar á su amigo el señor Martinez que es muy buen amigo, poder decir que hasta las leyes adulteraba.

El párrafo sétimo del art. 8.°, que es el caso á que se refiere el Sr. Castelar, y cuando S. S. no ha buscado otro género de argumentos, eso constituye la demostracion mejor de la validez de la eleccion, dice lo siguiente:

«Los contratistas de obras ó servicios públicos de cualquiera clase, que se costeen con fondos del Estado, ó tengan por objeto la recaudacion de rentas públicas y los que de resultas de tales contratas tengan pendientes contra el Gobierno reclamaciones de intereses propios.

Esta incapacidad será extensiva á los fiadores y consocios de los contratistas.»

Y preguntaba el Sr. Castelar: «pues ¿por ventura el Sr. Riestra no es empleado del Banco?» Niego el supuesto, Sr. Castelar; no lo es; pero quiero suponer que lo fuera; el empleado del Banco ¿es el contratista? ¿Es el asentista que toma á su cargo la recaudacion? ¿Es el asentista que se la reserva y el que tiene que liquidar con el Tesoro, ó es un dependiente, un delegado del Banco, del Banco, sociedad que no tiene más que la personalidad jurídica y cuyos indivíduos por lo tanto no están incapacitados? El Banco de España es el que tiene hecha la contrata, el verdadero asentista; pero á las personas de que se vale, ¿cómo ha de alcanzarles la incapacidad que ni al mismo Banco alcanza? Si el Banco en vez de ser persona jurídica fuera un indivíduo determinado, como en otros tiempos habia recaudadores de las contribuciones de una provincia, entonces seria un contratista y estaria comprendido en el artículo 8.° Pero las personas de que ese contratista se valga, ó cuyo auxilio demanda el asentista para los trabajos de recaudacion, ¿por dónde han de considerarse como asentistas? ¿Qué responsabilidad tienen para con el Estado ó la Administracion? Absolutamente ninguna. Por lo tanto, cuando la cuestion es tan clara, no comprendo qué móviles han inducido al Sr. Castelar á interpretar de esta manera la ley, cuando la ley está tan terminante.

¿Qué hay, pues, aquí, señores? Lo que el mismo señor Castelar ha dicho: que el Sr. Riestra tiene grandes riquezas en el país, que tiene allí grandes amistades, que cuenta con más amigos que el Sr. Martinez, y que por lo tanto es lógico y natural que haya alcanzado más votos; y la diferencia no es tan pequeña que por aquellas coacciones que se sospechan y no se pueden probar, pueda decirse que si se anularan 10, 20, 40 ó 100 votos (ya veis que no me quedo corto), habria de variar el resultado de la eleccion; no: la diferencia es de más de 500 votos; es decir que en una votacion de 1.167 ha obtenido el Sr. Riestra un 50 por 100 más y el 80 por 100 sobre los que ha tenido el candidato derrotado. ¿Le parece al Sr. Castelar, le parece á la Cámara y le parecerá al país que es digna la Comision de Actas de las censuras que le ha querido dirigir el Sr. Castelar por haber propuesto la aprobacion de esta acta como leve? Si esta acta, Sr. Castelar, la considera S. S. grave, no sé qué no será grave para S. S. La verdad es que la Comision no ha visto prueba alguna; no hay protesta séria y probada, y el Sr. Castelar ha venido á demostrar que el Sr. Riestra es el que tiene la legítima representacion del distrito de Estrada. Y como quiera que la Comision no propone otra cosa, al pedir la aprobacion del acta, que le deis esa representacion, es evidente que la Comision propone la justicia, y el Sr. Castelar, por desgracia, esta tarde ha estado muy distante de ella.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, he dicho que ha habido coacciones; he dicho además que se han falseado artículos importantes de la ley, como el artículo 50, el art. 65 y el art. 66. En la cuestion grave de la incapacidad, sostengo que la ley está clara; que siendo delegado del Banco, que siendo recaudador de contribuciones por el Banco de España, está incapacitado, porque lo están todos los recaudadores de rentas públicas, así como sus consortes. Por consiguiente, en este punto el Sr. Rico ha estado muy débil.

Respecto á la naturaleza de esta discusion, nunca ha podido decir mi elocuentísimo amigo el Sr. Martos que esto fuera un tribunal de justicia. No lo ha dicho nunca. Dijo en una ocasion célebre que venia aquí á defender á un amigo con la imparcialidad de la justicia y como si llevara puesta su toga de magistrado ó de abogado; pero no pudo decir de ninguna manera que un acta fuera un pleito simple entre partes. Estos asuntos interesan al Estado y tienen relacion con la legitimidad de la Representacion nacional; estos asuntos son de mayor estatura, y por consiguiente tienen complicaciones que no pueden tener los pleitos simples que se litigan entre partes. En esta Cámara hay

calor, hay pasiones, hay controversias, hay luchas de partido: la ley y el Reglamento han inventado que haya un Tribunal más sereno, más imparcial, el Tribunal de las Actas graves. Por eso decia yo que cuando hay dudas respecto á la incapacidad de un candidato que aquí pretende sentarse, preciso es que no discutamos con precipitacion esa cuestion jurídica, preciso es que la discutamos con toda la serenidad que el caso requiere, enviándola al Tribunal de Actas graves. Por consiguiente, como este es el argumento capital que he empleado; como que hay duda respecto á la personalidad del Banco como recaudador de contribuciones, sostengo que esta sola cuestion jurídica, aparte de otros defectos que el acta presenta, basta para que esta acta deba ir al Tribunal de Actas graves.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RICO**: Esto no es un pleito, Sres. Diputados; esta Cámara no es un tribunal; la cuestion de capacidad es una cuestion puramente jurídica que debe someterse al tribunal. Yo no entiendo lo que es un tribunal, porque en rigor, como el Tribunal de Actas graves no es otra cosa que un tribunal que ejerce los poderes que tiene delegados de la Cámara, toda vez que por delegacion va á juzgar, quien en último resultado juzga es la Cámara que delega en el Tribunal. En cuanto á que el Sr. Martos lo haya dicho, afirmo que manifestó que lo iba á defender en este sentido, añadiendo repetidas veces, aunque no tantas que con la repeticion hiciera desaparecer el brillo de su elocuencia, que en aquella forma estaba defendiendo el asunto, diciendo varias veces: «*y conmigo el relator*,» frase forense á que estamos muy acostumbrados los que tenemos la honra de vestir la toga. Dijo esto S. S., y me parece que puedo ahora tener seguridad en mi memoria, que lo decia al discutirse las actas del Congreso de 1872. Si no hubiera sido porque temo molestar demasiado á la Cámara, habria pedido el *Diario de las Sesiones* y hubiera leido las palabras de S. S., y habria demostrado completamente mi afirmacion; algun dia quizá tendré ocasion de demostrárselo á S. S.

Y voy, por último, á la cuestion de incapacidad. Si S. S. se hubiera fijado en que se dice *delegado* del Banco, se habria convencido de que la palabra misma resuelve la cuestion, porque no se trata de uno que sea subrogado, que sea asentista. Y en último término, Sr. Castelar, el Sr. Riestra, á quien nosotros proponemos que se proclame Diputado, no es delegado del Banco, sino un hijo del delegado. ¿Hasta qué generacion quiere S. S. llevar la incapacidad? Si el Sr. Riestra fuera el delegado, yo, aunque no estoy conforme con S. S., no insistiria tanto sobre esto; pero se trata de un hijo. ¿Cree S. S. que debe extenderse la incapacidad hasta los parientes en cuarto grado del último recaudador de contribuciones?

Díganos de una vez S. S. cuál es su opinion en esta materia, para que sepamos, de ahora para siempre cómo en ella piensa S. S. y su partido.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Riestra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Riestra.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los dictámenes que á continuacion se expresan:

«La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Padron, provincia de la Coruña; y si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á Don Eduardo Gasset y Artime, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Teodoro Guerrero.=Manuel Quiroga.=Aureliano Linares Rivas.=Juan García Lopez.=Rafael Serrano Alcázar.=Paulino Souto.=José María Luis Santonja.=Alberto Bosch.

La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Mataró, provincia de Barcelona; y si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á Don Joaquin Valentí, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1879.=Juan Muñoz y Vargas.=Elías Lopez y Gonzalez.=Juan García Lopez.=Enrique Ledesma.=Manuel Quiroga.=Rafael Serrano Alcazár.=Paulino Souto.=Alberto Bosch, secretario.

La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Tarrasa, provincia de Barcelona; y si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el mismo á D. Pablo Turull y Comadrán, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1879.=Rafael Serrano Alcazár.=Manuel Quiroga.=Juan García Lopez.=José María Luis Santonja.=Elías Lopez y Gonzalez.=Teodoro Guerrero.=Juan Muñoz y Vargas.=Alberto Bosch.

La Comision de Actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
64	D. Salustiano Gonzalez Regueral.........	Oviedo....................	Oviedo.
268	D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal....	Idem......................	Idem.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
384	D. José de Angulo, Marqués del Arenal....	Ecija..................	Sevilla.
389	D. Ladislao Setien....................	Laredo.................	Santander.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Aureliano Linares Rivas.=Juan García Lopez.=Celestino Rico.=Manuel Quiroga.=Paulino Souto.=Enrique Ledesma.=Juan Muñoz y Vargas.=José María Luis Santonja.=Alberto Bosch, secretario.

La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Toro, provincia de Zamora; y

Resultando de los documentos presentados que no fué admitida por el Juzgado de Fuentesaúco la informacion testifical solicitada en escrito de 31 de Mayo último por varios vecinos electores de aquella villa sobre hechos ocurridos en la eleccion:

Considerando que es de absoluta necesidad el esclarecimiento de estos hechos para poder apreciar y juzgar de la legalidad de la eleccion,

La Comision, en vista de lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento y en el 121 de la ley electoral, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva mandar al juez de primera instancia del partido de Fuentesaúco que practique la informacion testifical referida, á fin de poder emitir su dictámen sobre la validez del acta de dicho distrito.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Aureliano Linares Rivas.=José María Luis Santonja.=Enrique Ledesma.=Juan García Lopez.=Paulino Souto.=Celestino Rico.=Alberto Bosch, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: dictámenes de la Comision de Actas y votos particulares que quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL SÁBADO 21 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos ménos cuarto, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se leen, y quedan sobre la mesa: primero, un dictámen acerca del acta de Azpeitia y admision del Sr. Marqués de San Millan; y segundo, un voto particular relativo á la eleccion del distrito de Mataró.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de la Comision de Actas.=Sin discusion se aprueban los referentes á los distritos de Oviedo, Ecija, Laredo y Padron, y son admitidos y proclamados Diputados los Sres. Gonzalez Regueral, Marqués de Pidal, Marqués del Arenal, Setien y Gasset y Artime.=Se lee el dictámen y voto particular acerca del acta de Huesca y admision del Sr. Baron de Alcalá.=Discurso del Sr. García Lopez en contra del voto particular.=Del Sr. Gonzalez Fiori, como firmante del voto.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Baron de Alcalá, como interesado.=Sin más debate es desechado nominalmente el voto particular.=Lectura del dictámen de la mayoría de la Comision.=Discurso del Sr. Gil Berges en contra.=Del Sr. García Lopez, de la Comision.=Rectifica el Sr. Gil Berges.=Se aprueba el dictámen, y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Baron de Alcalá.=Discusion del dictámen de la mayoría de la Comision sobre el acta de Sevilla, por haberse retirado el voto particular, y admision de los Sres. Fabié, Sanchez Bedoya, Conde de Bagaes y Vazquez y Rodriguez.=Discurso del Sr. Castelar en contra.=Del Sr. Fabié, como interesado.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Rico, de la Comision.=Queda aprobado el dictámen y admitidos los Sres. Fabié, Sanchez Bedoya, Conde de Bagaes y Vazquez y Rodriguez.=Dictámen sobre el acta de Guadalajara y admision del Sr. Chavarri.=Voto particular de los Sres. Ruiz Capdepon, Linares Rivas y Gonzalez Fiori, proponiendo la nulidad del acta ó en todo caso que se considere grave y pase al Tribunal.=Discusion del voto particular.=Discurso del Sr. García Lopez en contra.=Del Sr. Linares Rivas, como autor, en pró.=Rectificaciones de los dos señores.=No se toma en consideracion en votacion nominal.=Sin debate se aprueba el dictámen y es admitido el Sr. Chavarri.=Se retira el dictámen sobre el acta de Toro.=Se lee otro nuevamente redactado sobre el mismo distrito.=Queda sobre la mesa el dictámen proponiendo pasar á los tribunales el tanto de culpa que resulte por la no presentacion de las actas en varias secciones electorales.=Orden del dia para el lunes: los dictámenes que están sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las ocho ménos cuarto.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa; y si bien contiene protestas ó reclamaciones no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Ra-

mon Altarriba y Villanueva, Marqués de San Millan, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Enrique Ledesma.=Juan García Lopez.=Paulino Souto.=Elías Lopez y Gonzalez.=José María Luis Santonja.=Alberto Bosch, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente

VOTO PARTICULAR.

«Al Congreso.—El Diputado que suscribe, disintiendo del ilustrado dictámen que la mayoría de la Comision de Actas, de que forma parte, tiene emitido sobre el acta del distrito electoral de Mataró, se considera en el penoso é ineludible deber de haber de formular, como formula, voto particular; y

Resultando que por medio de la oportuna acta notarial se justifica que á pesar de no haber obtenido Don Joaquin Valentí en el acto del escrutinio de la seccion tercera de dicho distrito, establecida en el pueblo de San Cipriano de Tiana, más que 70 votos, en el acta de la eleccion de la misma se le atribuyen, sin embargo 73, ó sean tres más de los que le corresponden, por cuya razon fué dicha acta redargüida de falsedad y protestada la eleccion:

Resultando que tambien se justifica por medio de tres actas notariales que en la seccion cuarta del mismo distrito, ó sea en el pueblo de San Ginés de Vilasar, fué violentamente expulsado del colegio, sin haber bastado á ampararle la fuerza de los mozos de la escuadra que le auxilió, el notario D. Jáime Anís, que en cumplimiento de los deberes de su cargo, á requerimiento de algunos electores, se habia constituido en el citado colegio para levantar acta de las incidencias de la eleccion, desacatándose por el presidente y algun otro indivíduo de la mesa el augusto nombre de S. M. al ser invocado por dicho funcionario público en el ejercicio de sus funciones: que de la propia suerte fueron arrojados del mencionado colegio varios electores; y que un cuarto de hora antes de la señalada por la ley para proceder al escrutinio se dió á él principio, verificándose á puerta cerrada, por lo que fué necesario solicitar el auxilio de la Guardia civil, la cual, en vista de un telégrama del gobernador civil de la provincia de Barcelona, obligó á la mesa á abrir el referido colegio:

Resultando que asimismo se acredita con otra acta notarial que en la seccion sexta, ó sea en el colegio de San Julian de Argentona, tan solo votaron 116 electores, de los cuales, segun el escrutinio hecho al terminar la eleccion, 79 emitieron sus votos en favor de D. Joaquin Valentí y 37 en favor de D. Francisco Taulina; y sin embargo, en el acta de la seccion de que queda hecho mérito se atribuyen al nombrado D. Joaquin Valentí 99 votos, es decir, 20 votos más de los que le corresponden, por lo que fué dicha acta redargüida de falsedad y la eleccion protestada:

Resultando, por último, que en la seccion sétima del propio distrito electoral de Mataró, ó sea en Cabrera, fueron violentamente expulsados del colegio varios electores por tomar nota de los votantes; habiéndose denegado la mesa á dar certificacion del resultado de la eleccion al serle reclamada por el apoderado del candidato D. Francisco Taulina, conforme así se justifica por medio de la correspondiente acta notarial:

Considerando que la apreciacion que en su dia se haga de los hechos que anteceden puede llegar á afectar la validez de la eleccion de que se trata:

Considerando que por lo mismo no puede dejar de calificarse de grave el acta á que este voto particular se refiere; y

Considerando, finalmente, que algunos de los hechos consignados revisten los caractéres de delito;

Por tanto tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva declarar grave el acta de la eleccion de Mataró.

Y 2.° Que se sirva igualmente acordar que se pase el correspondiente tanto de culpa al Juzgado de primera instancia de Mataró, por si en las actas de eleccion de las secciones tercera y sexta de dicho distrito electoral, ó sean de los colegios de San Cipriano de Tiana y de San Julian de Argentona, se ha incurrido en el delito de falsedad; así como tambien por haberse denegado la mesa de la seccion de Cabrera á librar la certificacion que del resultado del escrutinio se reclamó por el apoderado del candidato D. Jerónimo Taulina, y por si por el presidente y algun otro indivíduo de la mesa de la seccion cuarta, ó del pueblo de San Ginés de Vilasar, se incurrió en el desacato á la augusta é inviolable persona de S. M.

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1879.=Joaquin Gonzalez Fiori.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas.»

Leidos los referentes á los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
64	D. Salustiano Gonzalez Regueral	Oviedo	Oviedo.
268	D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal	Idem	Idem.
384	D. José de Angulo, Marqués del Arenal	Ecija	Sevilla.
389	D. Ladislao Setien	Laredo	Santander.

Leido el dictámen relativo al acta del distrito de Padron, provincia de la Coruña, en el que se proponia la admision del Sr. D. Eduardo Gasset y Artime (*Véase el* Diario *núm.* 17, *sesion del* 20 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Gasset y Artime.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Gasset y Artime.

Leido el dictámen relativo al distrito de Huesca, provincia del mismo nombre, en que se proponia la admision del Sr. Baron de Alcalá (*Véase el* Diario *número* 17, *sesion del* 20 *del actual*), se leyó el voto particular de los Sres. Ruiz y Capdepon, Gonzalez Fiori y Linares Rivas, en el que proponian se declarase grave el acta. (*Véase el* Diario *núm.* 17, *sesion del* 20 *del actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el voto particular.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Pido la palabra en contra, como de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: La mayoría de la Comision de Actas suplica al Congreso se sirva desestimar el voto particular suscrito por algunos de sus indivíduos á propósito del acta de Huesca, y aprobar el dictámen que sobre esta misma acta ha emitido.

Si yo no me he equivocado, me parece que el voto se funda en tres motivos concretos, á saber: que el señor Baron de Alcalá ha sido votado por sus electores, no con su nombre propio, sino con el título que lleva; segundo, que ha habido una escasa diferencia de votos, seis si no me equivoco, entre el candidato vencedor y el candidato vencido; y tercero, que un alcalde no permitió á un notario la asistencia al acto del escrutinio. Creo que no he dejado de referir ninguno de los motivos en que se apoya el voto particular, y si hay algun otro, declaro francamente que no lo he entendido al leerse por el Sr. Secretario de la Cámara.

¿Es razonable y justo, Sres. Diputados, el primer motivo en que se funda el voto particular que en este momento estoy impugnando? Yo voy á decir solo dos palabras. Los indivíduos de este Congreso que llevan títulos de Castilla han sido votados por sus títulos, si no todos, una gran mayoría de ellos, y vosotros los habeis admitido aquí por sus títulos; este es un hecho, esta es la jurisprudencia que tiene aceptada y que tiene sancionada y declarada el Congreso. Recuerdo á propósito de este caso, entre otros el del Sr. Marqués de Alboloduy, que ha sido votado por todos sus electores ménos tres, por el título de Marqués de Alboloduy, y vosotros le habeis admitido con el mismo título. El Sr. Conde de la Encina, dignísimo Secretario de este Congreso, está en el mismo caso, y sus electores le votaron todos, absolutamente todos, poniendo el nombre de Conde de la Encina, y vosotros lo habeis tenido por bueno, le habeis admitido como Diputado, y es más, le habeis nombrado Secretario con el título de Conde de la Encina. Otros casos iguales á este pudiera referir, entre otros el del Sr. Duque de Almenara.

Pues bien, señores; ¿se va á hacer una excepcion para el Sr. Baron de Alcalá, excluyéndole de esta regla general? Lo que es bueno para los demás, ¿no ha de ser bueno para el Sr. Baron de Alcalá? ¿Os vais á poner en contradiccion con vuestras propias obras? ¿Es razonable y justo lo que se pide en el voto particular á este propósito? Teneis admitida y declarada la jurisprudencia que dejo expuesta y referida; ¿hay razon para sostener que ahora se aplique una regla excepcional? Pero hay más: el voto particular pretende que siendo como es muy pequeña la diferencia de votos, deje el acta de ser leve, y declaro francamente que, reconociendo como reconozco con mucho gusto el clarísimo entendimiento de mi querido compañero el Sr. Gonzalez Fiori, me cuesta trabajo comprender qué quiere decir eso de que sea pequeña la diferencia de votos entre los contendientes en el distrito de Huesca.

La ley dice que el que tiene mayoría es el que debe ser proclamado Diputado, y lo mismo significa que esa mayoría consista en 6 votos que en 60. Esto es claro y sencillo y no he de decir una palabra más sobre este punto. Pero hay más todavía. Se dice en el voto particular, si yo no he entendido mal, que un alcalde expulsó ó no permitió que estuviera en el colegio un notario que iria á ejercer sus funciones, ó á curiosear, ó á lo que tuviera por conveniente. Ese notario tendria ó no derecho para estar en el colegio, no lo sé; si era elector, su derecho era evidente; si no no era elector, yo declaro que siendo alcalde le hubiera admitido, pero declaro tambien que por el hecho de no admitirle no se puede anular la eleccion. Podrá ser una falta del alcalde, podrá ser un exceso de autoridad que deba someterse á la accion de los tribunales; pero ¿debemos por eso anular la eleccion ó declarar grave un acta? Eso no es justo ni legal. Por consecuencia, Sres. Diputados, no teniendo fundamento ni razon séria en que apoyarse el voto particular, y demostrado como queda que los razonamientos en que se apoya no tienen fuerza verdadera, concluyo rogando á los Sres. Diputados, y rogando al Congreso se sirva desestimar el voto y despues aprobar el dictámen que la mayoría de la Comision ha emitido en el acta del distrito de Huesca.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra en pró.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señores Diputados, el escaso número de votos particulares que hemos traido á la Cámara los indivíduos de oposicion que de la Comision de Actas formamos parte, demostrará al Congreso que no sin grandes razones, que no sin poderosos motivos, que no sin haber tenido en cuenta elevados fines vendríamos á molestar vuestra atencion con este voto particular y con los demás que se han presentado. A juicio del Sr. García Lopez, mi digno amigo y compañero, el voto particular no tiene base, no tiene fundamento, no tiende, en una palabra, á resolver ninguna cuestion grave, no conduce á dilucidar ninguna cuestion de verdadera importancia; y yo, respetando el criterio y la opinion de mi distinguido amigo el Sr. García Lopez, entiendo, por el contrario, que lo que en este voto particular se pretende del Congreso es que se establezca la forma en que la ley electoral debe interpretarse en lo suecsivo, y de esta manera las oposiciones, ya que en las pasadas elecciones los alcaldes han obrado en uno ú otro sentido respecto á admitir ó no notarios en los colegios, podrán tener en las futuras elecciones ese medio de comprobar las ilegalidades y defectos que en los colegios electorales se cometan. En el acta de Huesca resulta, Sres. Di-

putados, que lucharon D. Antonio Naya y D. Emilio Castelar, el primero como adicto y favorecido en su virtud por todos los elementos oficiales, y el segundo como candidato de oposicion franca y declarada. ¿Cuál es la diferencia de votos que resulta entre ambos candidatos? Pues es la exígua de seis. Y yo pregunto á los Sres. Diputados: cuando un candidato de oposicion, cuando un candidato de las tendencias del Sr. Castelar es vencido por otro candidato adicto por seis votos, á pesar de la influencia moral y material del candidato electo, ¿quién es el Diputado de ese distrito? ¿Quién es, en consecuencia, el que ha obtenido la representacion del distrito de Huesca?

Ya sé yo que la ley establece que es Diputado el que tiene mayoría; pero llamo la atencion del Congreso sobre la insignificante diferencia de votos, tratándose de dos candidatos como el Sr. Castelar y el señor Baron de Alcalá, para que el Congreso comprenda que si en otras actas donde la diferencia es más numerosa, pueden pasar desapercibidas ciertas coacciones, ciertas interpretaciones, á mi juicio torcidas ó equivocadas, en un acta donde la diferencia es de seis votos, es necesario mirar las cosas con más escrúpulo y ver si se han cumplido estrictamente todos los preceptos de la ley electoral, porque aunque se hayan infringido pocos artículos de la ley, tambien la diferencia de votos que existe entre ambos candidatos es muy pequeña.

En el acta de Huesca hay protestas por soborno á electores; pero como esas protestas no constan justificadas en opinion del que tiene la honra de dirigirse al Congreso y de los demás compañeros de Comision, no molesto sobre ellas la atencion de la Cámara y doy con esto una prueba evidentísima de que no es mi objeto exagerar los hechos y abultar las cuestiones, sino llegar cuanto antes al punto concreto á que este voto particular se refiere.

Unida al acta de Huesca consta, Sres. Diputados, la lista de votantes en ese distrito y aparece que un funcionario público ha votado en dos secciones diferentes; por manera que, desde el momento en que este hecho consta evidenciado, la diferencia, que antes era de seis votos, ya no es más que de cinco. Se hace tambien notar al lado de esa lista de votantes que ha habido dos electores que en vez de emitir ellos directamente el sufragio, lo han emitido en el colegio electoral personas más ó ménos allegadas á esos electores, y esos dos votos, Sres. Diputados, tampoco deben, á mi juicio, computarse al Sr. Baron de Alcalá, por lo que queda reducida la diferencia de votos entre este señor y el Sr. Castelar á la exígua minoría de tres.

Pero pasando por alto estas pequeñas cuestiones, hay, á mi juicio, en el acta de Huesca tres puntos capitalísimos, que son los que á mí me han servido de fundamento, no para considerar nula la eleccion, sino única y exclusivamente para pedir que se haga luz en el asunto, para pedir que se depuren los hechos convenientemente y que no se obre tan de ligero considerando leve el acta, cuando el Congreso ve la pequeña diferencia que existe y las irregularidades que en la eleccion se advierten.

El primer hecho, á mi juicio capital, á mi juicio importantísimo, y sobre el cual llamo muy especialmente la atencion de la Cámara, es que en la Secretaría del Congreso falta una de las actas parciales, la de la mesa de Albaniés, si mal no recuerdo, y por virtud de faltar esa acta parcial, la Comision no ha podido hacer, en cumplimiento de lo que la ley le previene, el recuento y escrutinio de esa seccion. Cuando la diferencia queda reducida á tres votos; cuando falta en la Secretaría del Congreso el acta parcial de una seccion; cuando la Comision no ha podido hacer el recuento y el verdadero escrutinio para determinar cuál de los dos candidatos era el Diputado; cuando queda comprobado, sin que la mayoría de la Comision pueda contradecirlo, que el alcalde de esa seccion ha infringido la ley, ha incurrido en sancion penal al omitir enviar á la Secretaría de este Cuerpo copia del acta de la eleccion verificada en dicha seccion, ¿puede considerarse que este motivo es pequeño, que este motivo es insignificante, y que el Congreso debe darse por satisfecho con aplicar la sancion penal á ese alcalde y llevarle á los tribunales de justicia? ¿Y si de esa acta parcial resultase mañana que el Sr. Castelar habia tenido una mayoría sobre el Sr. Baron de Alcalá de 8 ó 10 votos? A mi juicio era, pues, indispensable, antes de emitir dictámen sobre el acta, antes de declararla leve ó antes de considerarla grave, como yo pretendo, reclamar esa certificacion, depurar convenientemente los hechos, ver si esa copia del acta que tal vez por casualidad ha dejado de remitirse al Congreso acusa mayoría ó minoría para el Sr. Castelar; y creo que la Comision, por haber pedido ese dato, por haber exigido á ese alcalde el cumplimiento de las obligaciones que la ley electoral le previene, habria adelantado más en su camino, habria emitido dictámen con completo acierto y habria obtenido un resultado bastante mejor que limitándose á declarar leve el acta y mandar á ese alcalde á los tribunales por haber infringido la ley electoral.

Pues no es este el único motivo sobre el cual hay que llamar la atencion acerca de esta acta.

En la seccion de Gurrea de Gállego aparece el señor Baron de Alcalá con una mayoría de más de 70 votos sobre el Sr. Castelar.

Y es de advertir, Sres. Diputados, que el Sr. Castelar no tenia en esa seccion interventores; pero como la ley electoral no ha derogado, á juicio de ninguno de los indivíduos de la Comision, la ley ni el reglamento del Notariado, los electores del Sr. Castelar que se veian sin intervencion en las mesas pretendieron ejercitar el derecho que la ley y el reglamento del Notariado les otorgaba, y requirieron á un notario para que, poniéndolo préviamente en conocimiento del alcalde de Gurrea, presenciara todos los actos electorales de aquella seccion y diera testimonio de ellos. Consta en el expediente que el notario se dirigió al alcalde, que el notario recordó al alcalde el art. 30 del reglamento sobre el régimen del notariado y puso en su conocimiento que aquel dia iba á constituirse en el colegio para levantar acta y dar testimonio de todas las incidencias de la eleccion. Y consta tambien en el expediente que ese alcalde contraviniendo á las leyes privó á las oposiciones de la única garantía que las restaba, y contestó al notario que no podia autorizarle para que presenciara la eleccion y levantara acta de todas las incidencias que ocurrieran, porque el art. 95 de la ley electoral solo daba derecho para permanecer en el local de la eleccion á los que fueran electores del distrito. Y consta, por último, Sres. Diputados, que á Don Antonio Naya no solo le han votado por su nombre propio, sino tambien con papeletas en que se habia omitido el nombre y solo se consignaba el título de Baron de Alcalá.

Los interventores de las secciones de Huesca y Ayerbe, creyendo que si el alcalde de Gurrea estaba en su derecho interpretando el art. 95 de la ley electoral en su sentido estricto y literal, lo estaban ellos á su vez interpretando de igual modo el art. 85 de la misma ley, protestaron las papeletas emitidas á favor del Sr. Baron de Alcalá, porque tambien el art. 85 de la ley electoral dispone de una manera imperativa que serán nulas, que no deberán computarse en modo alguno las papeletas en blanco, las que no contengan nombres inteligibles y las que no contengan nombres propios de personas, entre las cuales se encontraban las emitidas en favor del Sr. Baron de Alcalá. ¿Cree la mayoría de la Comision que existiendo estas protestas y reclamaciones por parte de los electores, se debe sentar el precedente de interpretar la ley electoral en sentido extensivo y no en sentido restrictivo, y que por lo tanto deben computarse á D. Antonio Naya las papeletas que fueron objeto de esas reclamaciones, y en las cuales no estaba el nombre propio del candidato, sino el título de Baron de Alcalá? Pues si ese artículo se interpreta en sentido restrictivo; si ese artículo se interpreta tal como la Comision quiere interpretar el artículo 95, hay que descontar al Baron de Alcalá, segun el contexto de la ley, las papeletas emitidas á su título y no á su nombre; y si la Comision quiere que se dé otra interpretacion á la ley, que se interprete en sentido más ámplio y á mi juicio más recto, habrá que computar al Baron de Alcalá las papeletas emitidas al título y no al nombre, y será preciso reconocer que el alcalde de Gurrea ha infrigido la ley y el reglamento del Notariado al interpretar en sentido restrictivo el art. 95 de la electoral y al no autorizar en el local de la eleccion la presencia del notario, que préviamente le habia dado noticia de que estaba requerido para presenciar los actos electorales.

Pero lo que no obedece á ninguna regla de interpretacion, lo que demuestra una flagrante injusticia, lo que no puede autorizar en modo alguno el Congreso, es que el art. 85 se interprete en un sentido extensivo porque favorece al Sr. Baron de Alcalá, y que se interprete en un sentido restrictivo el art. 95 porque de ese modo se perjudica al canditado de oposicion. Sobre esto deseo que la Cámara haga declaracion terminante; es preciso que el Congreso declare si los notarios pueden ó no intervenir los actos electorales, si pueden estar dentro del local y dar fé de las incidencias que ocurran en la eleccion, cuando para ello hayan sido préviamente requeridos por los electores; porque de lo contrario habrá desaparecido en absoluto toda garantía para los candidatos de oposicion, habrá desaparecido la fé pública en España y serán ilusorias las disposiciones de la ley y reglamento del Notariado.

La circunstancia de que la ley electoral para Diputados establece terminantemente en su art. 85 que no pueden computarse las papeletas en blanco, las que contengan nombres no inteligibles ó las que no contengan nombres propios de persona, no es una circunstancia de la cual creo yo que debe prescindir el Congreso, porque, aunque parece á primera vista un olvido del legislador, no hay prueba alguna de semejante olvido, y por el contrario, existe el hecho en alto grado significativo de que unas mismas Córtes hicieron la ley electoral de Diputados á Córtes y la ley electoral para Senadores, y al paso que en la primera se establece precisa y terminantemente que son nulas las papeletas que no contengan nombres propios de personas, en la de Senadores se establece todo lo contrario, ó sea que las papeletas podrán contener el nombre ó el título de la persona. Existiendo entre ambas leyes esta notable diferencia, habiendo sido hechas las dos por unas mismas Córtes, ¿puede dudarse de que el artículo 85 deberia interpretarse en su sentido restrictivo, en su sentido literal, y que en virtud de dicho artículo no debian computarse al Sr. Baron de Alcalá todas las papeletas emitidas á su título y no á su nombre? Pues esta es la primera cuestion importante que el Congreso ha de resolver al emitir su voto respecto al particular que se está discutiendo.

La segunda cuestion, ó sea la de si los notarios pueden ó no presenciar los actos electorales, exige tambien una declaracion de la Cámara. En las actas que hemos examinado los indivíduos de la Comision, hemos tenido ocasion de observar que algunos alcaldes, valiéndose de la circunstancia de que en la mayor parte de los pueblos no hay relojes públicos, han constituido las mesas antes de las ocho de la mañana, como único medio de privar ó de no dar posesion á los interventores de la oposicion. Si los alcaldes acuden á este medio, y si las Córtes no ponen el oportuno correctivo autorizando á los notarios para que puedan presenciar dentro del local de la eleccion los actos electorales cuando sean requeridos por los electores de oposicion, y para que puedan dar cuenta de las incidencias que en la eleccion ocurran, habrán desaparecido todas las garantías para los candidatos de oposicion, y lo que hoy os favorece, mañana os podrá perjudicar.

Yo no emito juicio sobre ello. Yo creo que la ley electoral no ha tenido en cuenta para nada la ley ni el reglamento del Notariado; antes al contrario, creo que al disponer en su último artículo la derogacion de todas las leyes y disposiciones anteriores sobre la eleccion de Diputados á Córtes, ha derogado todas las leyes y disposiciones relativas á este asnnto concreto, pero no la ley anterior acerca de la organizacion del Notariado, ni el reglamento sobre el régimen del mismo, ni ninguna disposicion que no se relacione con la materia electoral.

Llamo la atencion del Congreso sobre estos extremos, porque si, contra lo que yo espero, se estableciera la jurisprudencia de que los notarios no tuviesen entrada en los colegios electorales cuando fuesen requeridos por electores de oposicion, será preciso que formulemos, cuando se constituya el Congreso, una proposicion para suplir el vacío de la ley y para que á los notarios se les autorice con el objeto indicado. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Lopez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: He incurrido verdaderamente, Sres. Diputados, en un descuido involuntario; he dejado de combatir un fundamento del voto particular, que el discurso del Sr. Gonzalez Fiori me acaba de recordar; pero no es extraño. No conocia el voto particular, no he hecho más que leerlo una vez, y ya saben los Sres. Diputados que no es facil que por una simple lectura se haga uno cargo de todos los motivos que contiene un voto particular, un dictámen ó cualquier otro documento.

Creo que he rebatido victoriosamente todos los motivos en que el voto se apoya, ménos uno, que es el que yo no habia entendido y sobre el cual me ha llamado

la atencion el Sr. Gonzalez Fiori, á saber: el de no haberse remitido un acta parcial del escrutinio de una de las secciones. Me parece que es este, si no he entendido mal al Sr. Gonzalez Fiori.

Pues, señores, la mayoría de la Comision cree que esto no es fundamento, ni mucho ménos, para declarar el acta grave, como pretende el Sr. Gonzalez Fiori. Las actas parciales que vienen al Congreso sirven para muchas cosas, entre otras para confrontarlas con el acta general de escrutinio cuando haya dudas sobre el número total de votos obtenidos por cada candidato; pero cuando no hay dudas sobre esto, cuando se saben á cuenta cierta los votos de cada uno de los candidatos, cuando nadie ha protestado sobre ello, es completamente innecesaria el acta parcial que no se ha remitido. ¿Es que el simple hecho de esa falta constituye gravedad? No afirmará esto el Sr. Gonzalez Fiori; porque si lo afirmara, si S. S. se atreviera á sostener esto, yo le podria decir: ¿con qué derecho viene sosteniendo esta doctrina á propósito del acta de Huesca, y no la ha sostenido en otras 60 ó 70 actas de cuyo exámen resulta que se ha cometido la misma falta? *(El señor Gonzalez Fiori pide la palabra.)*

Comprenda el Sr. Gonzalez Fiori la gravedad de esta teoría; si esto se admitiera, no podria haber jamás aquí actas limpias, porque dependeria del presidente de una seccion el declarar el acta grave ó leve sin más que eludir ó cumplir la ley; con dejar de mandar un acta parcial quedaria manchada el acta general. ¿Cree el Sr. Gonzalez Fiori que es admisible esta doctrina? Yo estoy seguro de que no lo cree, de que S. S. opina como yo en este punto.

Por consiguiente, queda demostrado que este, como los demás fundamentos del voto particular, caen por su base, y que por lo mismo el Congreso se ha de servir desestimar dicho voto y, como dije antes, aprobar el dictámen que la mayoría de la Comision propone sobre esta acta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Fiori tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Como el Sr. García Lopez no ha dicho nada respecto de la cuestion concreta de si los notarios tienen ó no derecho, en opinion de S. S., para presenciar las operaciones electorales; como tampoco nos ha demostrado la razon que á la mayoría de la Comision haya asistido para creer que el art. 85 que favorece al Sr. Baron de Alcalá debe interpretarse en sentido ámplio, en sentido extensivo, y en sentido restrictivo el art. 95 que al señor Castelar perjudica, nada tengo que rectificar sobre esos dos puntos, que son en realidad los importantes del voto particular, y voy á contestar á un cargo que S. S. ha pretendido dirigirme: el de haber pasado sin protesta mia otras actas de las que resultaba que determinadas mesas electorales habian dejado de remitir á la Secretaría del Congreso copias certificadas de las actas parciales.

Cree el Sr. García Lopez que eso es innecesario *(El Sr. García Lopez*: En ciertos casos), y yo llamo la atencion de S. S. respecto de que ese cargo no debe dirigírmelo como autor del voto particular, sino que debe dirigirlo á los autores de la ley, que para algo mandaron, que para algo establecieron que los alcaldes tuvieran que remitir una certificacion á la cabeza del distrito y otra certificacion á la Secretaría del Congreso. Cuando la ley lo establece, cuando la ley lo pena si se falta á ella, y cuando en el dia de hoy la Comision de que el Sr. García Lopez y yo formamos parte ha presentado un dictámen por virtud del cual mandamos á los tribunales ciento setenta y tantas mesas electorales por no haber cumplido con la disposicion á que me refiero, dejo al buen juicio del señor García Lopez si es ó no importante el que las mesas electorales hayan cumplido ó no con ese precepto legal.

Respecto al cargo que S. S. queria dirigirme, ó sea á que han pasado actas sin que yo haya llamado la atencion del Congreso en cuanto á esa falta, debo recordar al Sr. García Lopez que cuando examinamos esas actas acordamos emitir dictámen y dejar para despues el presentar otro dictámen proponiendo la remision á los tribunales de justicia del tanto de culpa contra esas mesas electorales, porque real y efectivamente en cada uno de esos casos concretos la falta de una ó dos actas parciales no influia en el resultado de la eleccion.

Se trataba de elecciones donde, por ejemplo, habia una diferencia de 500 ó 600 votos entre los de uno y otro candidato, y las actas que faltaban no podian aumentar ó disminuir esa diferencia más que en 20 ó 30 votos, y claro es que esto no podia influir en el resultado de la eleccion, y en nada perjudicaba al candidato vencedor el que la Comision prescindiese de reclamar esas actas; pero en una eleccion como la que nos ocupa, donde la diferencia es de tres votos, donde hay tan insignificante diferencia entre los sufragios obtenidos por uno y otro candidato, ¿puede ó no puede tener la misma importancia la falta de un acta parcial? ¿Hemos podido hacer en este caso el escrutinio de todas y cada una de las secciones, ni el Sr. García Lopez ni el que tiene la honra de dirigirse al Congreso? ¿Puede desconocer el Sr. García Lopez que cuando la ley ha mandado que los alcaldes remitan al Congreso certificaciones de las actas de escrutinio ha sido con la intencion de que las tengamos aquí para comprobar el escrutinio general? ¿Por ventura esas actas remitidas á la Secretaría del Congreso no han servido en otros casos para que en dictámenes firmados por S. S. y por mí se haya propuesto á la Cámara la proclamacion del candidato que resultaba con mayoría de votos en las actas parciales y que sin embargo no traia la credencial? Pues ya ve el Sr. García Lopez cómo en ciento y tantos casos esa falta no podia influir en el resultado de la eleccion, y que en el caso presente, siendo la diferencia de votos tres, la falta de un acta parcial es de reconocida importancia, porque con esa acta á la vista el Sr. García Lopez y yo hubiéramos podido recontar los votos y hacer el escrutinio en el seno de la Comision.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: No he sostenido ni he podido sostener que no sea necesaria, que no sea legal la remision de esas actas de las secciones.

Yo no he dicho eso; pero sí sostengo que en aquella eleccion donde no ha habido protestas sobre el número de votos, hemos tomado por bueno en la Comision el escrutinio general, ó sea el de todas las secciones.

Ahora bien; en esta acta de Huesca, ¿habia protestas respecto del número de votos? No las habia; y no habiendo protestas, conforme con lo que hemos acostumbrado, tomamos por bueno el escrutinio general.

De modo que el acta que faltaba de esa seccion no hemos tenido necesidad de ella, porque no hubo cuestion sobre el resultado del escrutinio de esa seccion. Y como no hemos tenido necesidad de examinarla, nada habia de influir en la calificacion que la Comision ha hecho del acta que se discute.

Por lo demás, ya lo sé yo que ni en este ni en ningun caso ha dejado pasar el Sr. Gonzalez Fiori hechos ú omisiones que creyéndolas censurables no las haya puesto en conocimiento de sus compañeros de Comision; á tal punto, que muchos de sus amigos (y no lo tome S. S. á mala parte) le solian decir que era el Herodes de la Comision.

De consiguiente, estoy muy lejos de censurar al Sr. Gonzalez Fiori. Su señoría ha reclamado muy bien y ha puesto en conocimiento de la Comision y del Congreso todo aquello que creia censurable, hasta el punto, en mi opinion, de pasarse en algun caso de diligente.

Pero en el acta de que se trata y que estamos discutiendo, ni el Sr. Gonzalez Fiori ni yo ni la mayoría de la Comision ha tenido necesidad de consultar esa acta, porque no habia duda respecto al número de votos de esa seccion ni de ese distrito.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Tengo que hacer una aclaracion á lo dicho por mi amigo el Sr. García Lopez. Yo creia que la Comision prestaba un servicio al país enviando á los tribunales de justicia á los autores de todas las infracciones de la ley electoral. Esto lo ha calificado tan duramente mi amigo el Sr. García Lopez, que hasta me ha llamado el Herodes de la Comision; y yo debo aclarar este punto haciendo presente á la Cámara que en todos los casos en que por indicacion mia se han sacado tantos de culpa contra algun funcionario público ó contra alguna mesa electoral, ha firmado el dictámen lo mismo el Sr. García Lopez que los demás indivíduos de la Comision, y que, por lo tanto, como el Rey Herodes sacrificaba á inocentes, yo he demostrado, viendo al lado de mi firma la de mis compañeros, que no eran inocentes los que queria sacrificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baron de Alcalá tiene la palabra.

El Sr. Baron de **ALCALÁ**: Tengo que rectificar un error en que ha incurrido el Sr. Gonzalez Fiori. Despues de las palabras que ha pronunciado el Sr. García Lopez en su discurso y en su rectificacion, muy poco molestaré la atencion de la Cámara.

El Sr. Gonzalez Fiori ha hablado de una protesta sobre soborno. Yo no sé más que de una protesta que se funda en haberme votado con mi título: verdad es que hay otras dos más, pero precisamente no son en contra mia, á no ser que el Sr. Gonzalez Fiori haya querido sacar partido de ellas en mi favor. (*El Sr. Gonzalez Fiori hace signos negativos.*) Entonces, nada tengo que decir.

El Sr. Gonzalez Fiori ha hablado de los artículos 85 y 95 de la ley, diciendo que el uno se interpretaba latamente en favor mio, y el otro en sentido restrictivo en favor del Sr. Castelar.

Aquí no se trata de interpretar ni uno ni otro artículo, sino de aplicarlos segun lo que taxativamente disponen.

El Sr. Gonzalez Fiori ha ido deduciéndome votos á su antojo. Yo he obtenido 977 votos con el título de Baron de Alcalá, y cuatro con el nombre de D. Antonio Naya, que es el mio; como se podrá ver en la *Guia oficial*; el Sr. Castelar solo ha obtenido 971 votos; de modo que he obtenido 10 de mayoría; pero aunque me quite S. S. los cuatro votos que he obtenido con mi nombre, siempre resultaré con seis votos de mayoría.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, quedó aquel desechado por 168 votos contra 46, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Garrido Estrada.
Ordoñez.
Encina (Conde de la).
De Gabriel.
Fernandez Villarrubia.
Hernandez.
Zorita.
Macía Bonaplata.
Camps.
Suarez.
Fabié.
Créstar.
Caramés.
Dominguez (D. Lorenzo).
Agrela.
Pidal y Mon.
Pino.
Villalba.
Pons.
Arnau.
Belmonte.
Casado.
Toro.
Camacho.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Fontes.
Roda (D. Cecilio).
Aceña.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Vilaret.
Gutierrez de la Cámara.
Galante.
Arribas.
Escobar (D. Angel).
García Lopez.
Bosch (D. Alberto).
Santonja.
Gonzalez Vallarino.
Lopez y Gonzalez.
Muchada.
Ruiz de Velasco.
Boguerin.
Cruzada.
Bernal.
Ribó.
De Juan y Algora.
Hernandez Herrero.
Jimenez Palacios.
Cusano (Marqués de).
Atard.
Danvila.

Reig.
Guilhou.
Oñate (D. José).
Enriquez.
Camps (D. Alberto).
Florejachs.
Pagés.
Reina.
Torres Valderrama.
Mendo.
Martin Luna.
Jimenez Cano.
Loring.
Ferrer.
Chavarri.
Martinez de Campos.
Cabezas (D. Miguel).
Ochando.
Sancho.
Santiago.
Cazurro.
Alvarez (D. Fernando).
Valentí.
Acapulco (Marqués de).
Botana.
Sanchez de la Fuente.
Moreno Leante.
Hoyos (Marqués de).
Martos Perez.
Zambrana.
Cabezas (D. Rafael).
García Balsera.
Gonzalez Vazquez.
Escudero.
Corchado.
Carriquiri.
Santa Cruz de los Manueles (Conde de).
Oñate (D. Antonio).
Castañon.
Estéban Muñoz.
Francos (Marqués de).
Donoso.
Vivanco.
Alzurena.
Anton Ramirez.
Fabra.
Fernandez Villaverde.
Cos-Gayon.
Grotta.
Agramonte (Conde de).
Rubio (D. Francisco).
Miranda Bueno.
De Lorenzo.
Beraton.
Castellano.
Martin Veña.
Portilla.
Hernandez Iglesias.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Sanchez Arjona.
Huelin.
Lopez Chicheri.
Abril.
Sala.
Bétera (Vizconde de).
Echalecu.
Castejon.
Perez Sanmillan.
Via-Manuel (Conde de).
Muñoz Vargas.
Batanero.
Sallent (Conde de).
Albarran.
Morales.
Grajera.
Castellarnau.
Herrero y Sebastian.
Benazuza (Conde de).
Cantillana (Conde de).
Canillas de Torneros (Conde de).
Alta Gracia (Marqués de).
Bañeres.
Ruiz Tagle.
Finat.
Vereterra.
Sanchez Bedoya.
Cedrun.
Longoria.
Pardo.
Ibañez.
García Ceñal.
Gonzalez Regueral.
Font.
Alvarez.
Tenorio.
Fuster.
Cabrera.
Cardenal.
Porrua.
Delgado.
Jimenez García.
Heredia-Spínola (Conde de).
Nava.
Togores.
Del Rio.
Gomez.
Ruiz del Arbol.
Fernandez Cadórniga.
Romero y Robledo.
Vicuña.
Moral.
Bagaes (Conde de).
Larios (Marqués de).
Luque.
Martinez (D. Diego).
Cavero.
Campo-Grande (Vizconde de).
Sr. Presidente.

Total, 169.

Señores que dijeron *sí*:

Martinez (D. Cándido).
Lopez Dominguez.
Navarro y Rodrigo.
Leon y Llerena.
Leon y Castillo.
Gonzalez de la Vega.
Muñiz.
Herrando.
Sagasta.
Ruiz Capdepon.
Gonzalez Fiori.

Balaguer.
Torres Jordí.
Gil Berges.
Gabin.
Rey (D. Luis).
Moreu y Sanchez.
Rius Taulet.
Villarias.
Merino.
Perez Villanueva.
Almagro.
Gonzalez (D. Venancio).
Castellet.
Martos.
Echegaray.
Carvajal.
Castelar.
Dávila.
Hornachuelos (Duque de).
Dominguez Alfonso.
La Cadena.
Recio.
Maissonnave.
Baillo.
Hermida.
Almodóvar (Duque de).
Gasset y Artime.
Moret.
Avila Ruano.
Romero Ortiz.
Becerra.
Linares Rivas.
Rubio (D. Leandro).
Sardoal (Marqués de).

Total, 45.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GIL BERGES**: Señores Diputados, despues de la brillantísima defensa que de su voto particular ha hecho el Sr. Gonzalez Fiori, he de ser muy sóbrio y muy parco en las observaciones que exponga á la consideracion de la Cámara.

Es lo cierto que tengo en el éxito la misma seguridad que tienen los señores de la mayoría en la fé pública, como acaban de demostrarlo en la votacion recientemente verificada. El caso vale, sin embargo, la pena de que se madure y se discuta porque entraña la necesidad de una reforma en la ley electoral. Desde el momento en que el Congreso ha sancionado con la votacion á que antes me he referido, que pueden los presidentes de las mesas de las secciones impedir á los notarios que no sean electores del distrito su presencia en el local en que se verifica la eleccion, se barrena por completo el espíritu que informa la ley, que es un espíritu de desconfianza. La ley ha querido rodear la emision del sufragio de una série de garantías que aseguren la verdad de la eleccion; y allí donde no haya sido posible á las oposiciones intervenir las mesas, si no se les consiente lo que se consiente á todo ciudadano español para todos los actos, aunque intervengan en ellos las autoridades públicas, no hay posibilidad de que se compruebe la verdad de las elecciones.

En la eleccion de un Diputado por el distrito de Huesca, prescindiendo de otros detalles de que no quiero ocuparme, se ha verificado el caso de que en Gurrea de Gállego el alcalde presidente de la seccion no ha permitido que un notario que lo es del distrito judicial, pero que no es elector de ese distrito, porque nuestra division de distritos electorales es irregular y no corresponde á la division judicial, no ha permitido á ese notario que diera fé de los accidentes de la eleccion, y no lo ha permitido precisamente allí donde no habia interventores que representaran al candidato de oposicion. ¿En qué se ha fundado el alcalde de Gurrea de Gállego para impedir que el notario de Almudévar levantara fé pública, levantara acta pública de lo que aconteciera en el local de la eleccion? Se ha fundado, primero, y así resulta de un documento á última hora presentado por el candidato vencedor, se ha fundado, primero, en lo que prescribe el art. 95 de la ley electoral, y se ha fundado, segundo, en que no se ha pedido en debida forma la asistencia de notario. Sobre si la ley electoral prohibe la presencia del notario en el local en que se verifica la eleccion hay realmente muy poco que decir, porque el texto de esa ley es terminante. Dice el art. 95 de la ley electoral, invocado por el alcalde de Gurrea de Gállego:

«Solo tendrán entrada en los colegios electorales los electores del distrito, además de las autoridades locales civiles y los auxiliares que el presidente requiera. El presidente de la mesa cuidará de que la entrada del colegio se conserve siempre libre y expedita á los electores.»

No se ha tenido en cuenta al sancionar como ha sancionado el Congreso con su voto reciente que no debe admitirse la entrada de notarios en el local de la eleccion, no se ha tenido en cuenta la disposicion final de la misma ley electoral, que dice: «Desde la promulgacion de esta ley quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores en cuanto se refieran á la eleccion de Diputados á Córtes.» Y esta disposicion final significa, aplicada al caso, que cuando por leyes especiales está autorizada la presencia del notario en determinados actos, la presencia del notario es perfectamente legal. ¿Pueden los notarios intervenir en toda clase de actos, siquiera los presida la autoridad pública? Indudablemente; y aquí está el reglamento para la ejecucion de la ley del Notariado, que terminantemente lo prescribe, y que, como disposicion especial, no ha sido derogada por la ley electoral, que se refiere únicamente á las disposiciones que rigen en materia de elecciones de Diputados á Córtes.

Dice el art. 30 del referido reglamento: «Los notarios no darán fé de incidencias ocurridas en actos públicos presididos por autoridad competente, sin ponerlo antes en conocimiento de la misma; pero ésta no podrá oponerse á que aquellos, despues de cumplido este requisito, ejerzan las funciones propias de su ministerio.»

Prohibicion y excepcion; excepcion que se refiere á la forma de la intervencion. Por punto general el notario no puede levantar, como de ordinario, acta de cosas que acontezcan ante la autoridad pública; puede sin embargo, levantarla, no solicitando que se admita su presencia, que esto seria depresivo de la fé pública, de esa funcion alta, altísima, y que hay que enaltecer más todavía; no solicitando que se admita su presencia, poniéndolo solamente en conocimiento de esa autoridad, y en el expediente del acta consta que el notario de Almudévar D. Marcelino Ornat se ha dirigido al

presidente de la mesa de la seccion de Gurrea de Gállego noticiándole que iba á constituirse en el local de la eleccion para levantar acta de los incidentes de la misma. Queda, á mi juicio, completamente probado, pues, que el art. 95 de la ley electoral no deroga el artículo 30 del reglamento para la ejecucion de la del Notariado, y que la presencia del notario es perfectamente lícita y legal en todos los actos electorales. Y es tanto más de notar que haya acontecido esto en la seccion de Gurrea de Gállego, cuanto que hay otro acto del cual se ha prescindido en la discusion del voto particular, que revela que no se han hecho sin intencion, sin marcada intencion estas cosas.

Concluida la eleccion en Gurrea de Gállego, se solicitó de la mesa, como autoriza á solicitar la ley electoral, que diese un certificado del resultado de la eleccion, y efectivamente, se libró ese certificado; pero ¿en qué términos, Sres. Diputados? Significando sencillamente los votos que habia obtenido el Sr. Castelar y omitiendo los que habia obtenido el candidato adicto; y ¿por qué? Para que así pudiera luego verificarse el milagro de aparecer el candidato adicto con una votacion extraordinaria, con una votacion que realmente no ha tenido, con una votacion que yo en conciencia creo y aseguro que no ha tenido.

Y vaya la Comision sumando antecedentes que resultan justificados en el acta, y observará que, dada la diferencia insignificante, insignificantísima, de votos que lleva de ventaja el Sr. D. Antonio Naya al Sr. Castelar, el acta reviste muchísima gravedad.

Y esta es la ocasion, ya que aquí se emiten con frecuencia teorías, de que yo emita tambien la mia sobre lo que somos aún los Diputados electos, no constituidos más que en junta. Yo he de recordar lo que era el Congreso antes de constituirse y despues de constituido, cuando no se habia reformado todavía el Reglamento.

Habia entonces, Sres. Diputados, una Comision auxiliar de Actas y una Comision permanente. La Comision auxiliar de Actas hacia de ponente, no ante un tribunal, sino ante un Jurado, porque Jurado era el Congreso antes de constituirse, y por esto solo se sometian al Congreso las actas limpias y las actas leves; aquellas en que en rigor no se debatian más que cuestiones de hecho; que es la incumbencia del Jurado apreciar cuestiones de hecho. Habia luego alguna cuestion de derecho que ventilar, y se remitia al Congreso constituido, y entonces la Comision permanente de Actas emitia dictámen, que se discutia como todos los demás dictámenes que se dan cuando el Congreso funciona regular y normalmente. Y exactamente lo mismo sucede ahora, sin más diferencia que la de que lo que antes hacia el Congreso constituido, hoy lo hace el Tribunal establecido por la reforma del Reglamento. ¿Hay aquí cuestiones leves, cuestiones de número, cuestiones de hecho? Pues pueden someterse á la junta de Diputados, y tiene perfecta competencia la junta de Diputados para fallar sobre esas cuestiones: falla como jurado. ¿Hay, por el contrario, cuestiones de derecho, cuestiones que se rozan con la aplicacion de la ley, cuestiones que pueden sentar precedentes funestos, como yo entiendo en conciencia que el Congreso ha sentado esta tarde un precedente funesto? Esas cuestiones deben remitirse hoy al Tribunal de Actas.

El punto de si el notario puede ó no puede intervenir en el modo de verificar la eleccion, es una cuestion de derecho que no se puede resolver con completa competencia, por más que yo acate lo que ha hecho; es una cuestion que no ha podido resolver el Congreso con completa competencia al desechar el voto particular del Sr. Fiori. Esta cuestion ha debido remitirse íntegra al Tribunal de Actas.

Y lo mismo que con la cuestion que afecta á la intervencion de la fé pública en los actos electorales, acontece con la segunda cuestion, que tambien la ha resuelto el Congreso al desestimar el voto particular del Sr. Fiori, pero que está íntegra todavía sometida á la junta de Diputados. Al pedir que se desestime el dictámen de la Comision, no se pide que se anule el acta, que se anule la eleccion del distrito de Huesca; se pide sencillamente que el asunto pase al Tribunal establecido por la reforma del Reglamento, y allí, con el debido conocimiento del asunto, con más reposo, con más calma, oyendo otro género de ponencias, se puede resolver en justicia el asunto.

En la eleccion de un Diputado por el distrito de Huesca se han emitido trescientos y tantos votos, segun aparece de las protestas, á favor del Sr. Baron de Alcalá, sin que preceda á este título el nombre propio. Yo sé lo que ha hecho el Congreso en muchos dictámenes que ha presentado la Comision de Actas y que el Sr. García Lopez ha tenido cuidado especialísimo de recordar esta tarde. El argumento de S. S. no es sin embargo de tal fuerza que no consienta una refutacion victoriosa. ¿Sabe el Sr. García Lopez si en algunos de esos dictámenes en que se ha votado un título y no un nombre propio ha habido reclamaciones sobre el cómputo de esos mismos votos? Yo no sé de ningun caso en que haya habido esas reclamaciones. Aquí, en este especial que nos ocupa, hay protestas, y lo que el Congreso haya resuelto en esas votaciones, por informe que ha dado la Comision sin llamar la atencion sobre este particular, no empece á que ahora, en este momento, el Congreso entienda que tiene la discusion y la votacion de este punto en toda su integridad.

Dice el art. 85 de la ley electoral:

«Serán nulas y no se computarán para efecto alguno las papeletas en blanco, las que no fueren inteligibles y las que no contengan nombres propios de personas.

Cuando alguna papeleta contenga varios nombres en mayor número que el de los candidatos que deba votar cada elector, solo valdrá el voto para los que completen este número por el órden en que estén escritos en la papeleta, teniéndose por no escritos los demás.

Si no fuese posible determinar aquel órden, será nulo el voto en totalidad.»

Si se han emitido votos en favor del Sr. Baron de Alcalá sin su nombre propio, esos votos no han podido computarse; la protesta está en su lugar, por más que el Sr. Baron de Alcalá pueda presentar su título de sucesion y por más que el Sr. Baron de Alcalá figure en la *Guía de forasteros*. Las leyes por algo se escriben, y nosotros no tenemos competencia para reformarlas por nosotros mismos: la reforma de las leyes es de competencia de las Cámaras con el Poder Real: la ley debe cumplirse como está escrita, y cuando no admite interpretacion, no debe interpretarse; y cuando, por el contrario, la interpretacion de una ley es precisa y puede hacerse por lo que otras leyes disponen, hay que estar tambien á lo que esas otras leyes prescriben.

En un país en que ya nadie es conocido por su nom-

bre, como se ha dicho por el Presidente del Consejo de Ministros en otro lugar, es tanto más preciso emplear los nombres de bautismo en los actos públicos y oficiales, cuanto que únicamente si la ley lo consiente, como lo consiente la electoral de Senadores, puede hacerse lo contrario.

Dice la ley de eleccion de Senadores en su art. 50:

«Las papeletas de votacion contendrán solo el nombre y apellido ó título de los Senadores que hayan de elegirse, contándose por el órden en que estén escritos, y teniendo por no escritos los que excedan del número fijado para cada eleccion.»

Si la ley de eleccion de Diputados á Córtes no admite las papeletas que no contengan nombres propios de personas, hay que estar á esa ley, por lo mismo que, cuando se trata de elegir Senadores, se admite, por el contrario, que se pongan los votos á favor de un título. Y esto que parece una puerilidad, y tal vez lo sea, debió haber llamado vuestra atencion cuando se discutió la ley electoral. Yo creo, sin embargo, que no es una puerilidad. Esta se llama Cámara popular, la otra se llama alta Cámara; los títulos parece que tienen su más propio asiento allí; aquí parece que debe venir gente que no tenga esos títulos, indudablemente para que los títulos signifiquen algo. Luego si esta es Cámara popular, me explico que en la ley de eleccion de Diputados á Córtes se haya establecido el precepto de que no valgan los votos que no se emitan á favor de persona determinada con el nombre y apellido. Y si aquella es alta Cámara, por más que las dos sean iguales en facultades, excepcion hecha de lo que se refiere al reemplazo del ejército y á los presupuestos, si aquella es alta Cámara, allí pueden tener asiento los que llevan un título nobiliario, y por consiguiente es natural que se admita la votacion en esa forma.

Y aun se me apunta ahora una idea que considero muy pertinente.

La ley electoral para Diputados á Córtes es mucho más reciente, y por consiguiente derogaria á la otra, si es que hubiera entre ellas incompatibilidad, que no la hay, pues la una se ha hecho para un objeto y la otra para otro objeto completamente distinto.

No quiero molestar por más tiempo la atencion de los Sres. Diputados: la llamo solamente sobre lo grave y trascendental que es el negar á la fé pública la intervencion en los actos electorales. Cuando la totalidad de los votos de una seccion no afectara al resultado definitivo de la eleccion, yo me explicaría que se pasase por ciertas pequeñeces: no puedo explicarme que se pase por pequeñeces que real y positivamente no lo son. En la seccion de Gurrea de Gállego ha acontecido el no permitir á un notario que levantara acta de lo que ocurria en la eleccion, y el no dar certificado más que de los votos obtenidos por el Sr. Castelar, omitiendo los que habia obtenido el candidato adicto.

No quiero insistir más sobre la nulidad de las papeletas que contienen el solo título de Baron de Alcalá; pero hay un hecho realmente escandaloso, que si en algunas circunstancias puede pasar desapercibido porque no afecta al resultado de la eleccion, pues sin eso puede procederse al recuento y escrutinio de los votos, en el caso presente entraña una gravedad importante; y consiste en no haberse remitido á la Secretaría del Congreso el acta parcial de la seccion de Albaniés.

El Sr. García Lopez ha dicho que este es un detalle insignificante, por más que constituya un delito, y es raro que el Sr. García Lopez sostenga esto. Es decir que S. S. cree que la comision de un delito, de un delito especialmente penado en la ley electoral, no puede afectar al resultado de la eleccion. ¿No es grave que falte el acta de la eleccion parcial de la seccion de Albaniés, cuando la diferencia total es de seis votos? Y que esto es un delito, no puede nadie ponerlo en duda: yo no necesito leer el núm. 5.° del artículo ciento y tantos de la ley electoral que así lo establece, y que sabe de sobra el Sr. García Lopez.

Entiendo, en conclusion, que, puesto que no se prejuzga nada remitiendo al Tribunal de Actas graves la del distrito de Huesca, el Congreso debe servirse desestimar el dictámen de la Comision, que en este momento se discute.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Lopez tiene la palabra en pró como indivíduo de la Comision.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: El Congreso acaba de escuchar al Sr. Gil Berges, que ha desarrollado y ha amplificado los mismos fundamentos que antes expuso á propósito del voto particular el Sr. Gonzalez Fiori, glosando y comentando algunos de los puntos que antes fueron más concretamente indicados por el referido Sr. Fiori. Desde luego saltará á la vista de los señores Diputados una observacion que naturalmente se les habrá ocurrido, es á saber: que segun las pretensiones del Sr. Gil Berges á propósito del acta de Huesca, quiere ó intenta S. S. hacer una reforma en nuestra vigente ley electoral. ¿Es esto regular y prudente? ¿Es esto posible siquiera? Si á propósito del acta de Huesca se descubre un vicio ó un defecto en nuestra ley electoral, entiendo, y debe entender y entiende seguramente S. S. que conoce mejor que yo las leyes y todas las demás materias de legislacion, que el procedimiento que hay que emplear es otro muy distinto. El procedimiento que debe emplearse, consiste en redactar una proposicion de ley, traerla á la Cámara, discutirla y procurar que sea ley con arreglo á la Constitucion. ¿No es esto lo regular? ¿No es esto lo que establece nuestra legislacion? ¿No es esto lo lógico? ¿Ó es que vamos aquí á legislar de soslayo, ó á reformar la ley electoral á propósito del acta de Huesca? Esto no es posible; si S. S. lo pretende, pretende una cosa que de seguro no ha de ser realizada.

Y siguiendo S. S. por el camino de la impugnacion del dictámen que ahora se discute, esforzaba más y más los fundamentos del voto particular del Sr. Gonzalez Fiori y decia que el hecho de no haberse remitido aquí el acta de una seccion es gravísimo, porque no se ha podido confrontar con esa acta el escrutinio general del distrito: y se equivoca grandemente, añadió S. S., el Sr. García Lopez cuando dice que esto es un detalle, que esto es una cosa insignificante. Perdóneme el Sr. Gil Berges, que yo no he dicho semejante cosa. Su señoría ha contestado de antemano por mí: lo que constituye una falta, ó no sé si llamarlo delito, ¿he de poder decir yo que es un detalle ó una cosa insignificante? Señor Gil Berges, no me haga S. S. la injusticia de suponerme tan ignorante en derecho.

Lo que yo decia antes, y repito ahora, es que la Comision no necesita examinar esa acta parcial cuando sobre la seccion á que se refiere no hay protesta ni reclamacion alguna, lo cual es cosa distinta de lo que afirmaba S. S. Lo que acabo de indicar es lo que antes decia, y esto es, Sr. Gil Berges, lo que en este momento repito.

Pero es que hay aquí una cosa grave, una cosa

inaudita, como aquí se ha dicho: que un notario no ha podido estar en un colegio electoral.

Pues sepa S. S. que no ha sido este el único punto donde ha sucedido esto. No hay que tronar tan fuerte, no hay que levantar tanto la voz, no hay que decantar tanto una cosa que en sustancia puede ser sencillamente un acto inocente, ó cuando ménos, disculpable en un pobre alcalde de un lugar, que no tiene obligacion de conocer las leyes en toda su extension. ¿Está bien ó mal hecho lo que practicó el alcalde de ese pueblo? Ya he dicho antes, y repito ahora, que yo no lo hubiera hecho. Si yo hubiera sido alcalde, hubiera permitido la asistencia del notario al colegio electoral y le hubiera dejado conocer todos los hechos sobre los cuales habia de dar fé. Pero si el acto no es lícito, remedio tiene S. S., porque puede llevar á los tribunales á ese alcalde y ellos decidirán si el acto es ó no lícito y le impondrán la pena en este último caso.

De este hecho, de este sencillo hecho que se ha repetido en estas últimas elecciones en varios casos, viene S. S. á deducir una consecuencia algo aventurada, una consecuencia que, francamente, no hace grandísimo honor á su reconocido talento. No se ha permitido la presencia de un notario, dice S. S.; luego ha habido fraude en la eleccion.

¿Y dónde consta esto? ¿Y quién ha dicho esto á S. S.? Que se dió una certificacion en la cual no constaban más que los votos obtenidos por el Sr. Castelar. Y yo pregunto á S. S.: ¿cómo la pidieron? ¿qué solicitaron? Porque es posible que los electores del Sr. Castelar presentaran una exposicion solicitando que se les dijera los votos que habia obtenido su candidato, en cuyo caso la mesa cumplió con su deber. ¿Qué quereis? diria la Mesa; una certificacion en que consten los votos obtenidos por el Sr. Castelar? Pues tomadla; el Sr. Castelar ha obtenido tantos votos. Al que se le da lo que pide, no se le niega la justicia, por cuanto se le reconoce y se le declara.

Vamos ya al último punto, tan diluido en esta discusion. Dice S. S., y con S. S. algun otro Diputado, que los votos que se dan á un título de Castilla consignando en las papeletas ese título y no el nombre y los apellidos del que lo usa, no deben tenerse en cuenta en el escrutinio, y se apoya S. S., como antes se apoyó el señor Gonzalez Fiori, en el artículo de la ley, que dice lo que todos sabemos.

Impugnando el voto particular me fijaba yo en este punto y limitaba mis observaciones á consignar la jurisprudencia establecida constantemente por el Congreso de los Diputados, y hacia notar á todos los señores que me escuchan que lo mismo el Sr. Conde de la Encina que el Sr. Marqués de Albodoluy, que el Sr. Marqués de Malpica, que casi todos los señores que tienen título de Castilla y se sientan en este Parlamento, todos han sido votados por sus títulos, y en todos habeis reconocido legitimidad de representacion, habeis aprobado sus actas, y á alguno le habeis conferido asiento tan distinguido como el de esa Secretaría. Si además de esto todos están votando por sus títulos, ¿por qué hacer una excepcion odiosa contra el Sr. Baron de Alcalá? ¿Con qué razon se justifica, en qué razon se apoya esta odiosa excepcion?

Pero el Sr. Gil Berges añadia: no me citará el señor García Lopez un caso igual al presente, en el cual haya habido protestas ó reclamaciones contra el modo de computar los votos, contra eso de computar los votos cuando se daban á un título de Castilla sin consignar su nombre y su apellido; y yo decia para mí: ¡en qué grande error está S. S.! Ha de saber el Sr. Gil Berges, ha de saber el Congreso, que una de las actas en que más se ha batallado sobre este punto en la Comision ha sido el acta del distrito de Huete, por el cual ha sido elegido el Sr. Marqués de Guadalest, porque el candidato vencido, con ese artículo de la ley en la mano, ha venido á la Comision y á cada uno de sus individuos, no pocas veces por cierto, y á muchos Sres. Diputados, y solicitando, segun él decia, que la ley se aplicara á la inglesa, sostenia que todos los votos dados al Sr. Marqués de Guadalest eran perfectamente nulos. Y hubo sobre esto gran batalla, y hubo larga y detenida discusion. ¿Y sabe el Sr. Gil Berges lo que ha acordado el Congreso? Interpretar la ley á la española, seguir la jurisprudencia establecida, y declarar que los votos dados al Sr. Marqués de Guadalest han sido válidos.

Ahora, si el Sr. Gil Berges puede, talento y condiciones tiene para ello, hacer que el Congreso opine ahora de otro modo distinto del que opinaba antes, yo me daré por vencido y declararé que ha obtenido su señoría una nueva y gran victoria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gil Berges tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GIL BERGES**: El Sr. García Lopez, al contestar á mi pobre discurso, me ha dirigido la acusacion de pretender yo que el Congreso legisle de una manera anormal, irregular; y precisamente lo que trato de impedir solicitando del Congreso que deseche el dictámen de la mayoría de la Comision, es que legisle de una manera irregular, anormal é indirecta; que al fin y al cabo el Reglamento tiene establecido tribunal para resolver las cuestiones de derecho, y allí es donde se ha de interpretar y aplicar la ley como los tribunales la interpretan y la aplican.

Por lo demás, no sé yo que haya gritado; no sé si me habré supeditado al diapason normal del Sr. Conde de Toreno: he empleado el tono ordinario que se emplea en esta Cámara; á mí se me antoja que mis observaciones no han revestido aquel calor que otros suelen darles y que realmente están por encima del diapason normal.

El Sr. García Lopez dice que el Congreso ha aplicado la ley á la española, por lo que se refiere al artículo 85 de la ley electoral. Pues yo, que soy español, pido al Congreso que la aplique tambien á la española, porque en Aragon, que pertenece á España, aplicamos la ley ateniéndonos á lo literal, y á lo literal es precisamente á lo que yo ruego al Congreso que se atenga. *Standum chartæ.*

Yo desearia oir la opinion autorizadísima del notario mayor de la Nacion en lo que se refiere á la intervencion de los notarios en asuntos electorales. Al fin y al cabo, como es el jefe de la magistratura, lo es tambien de los fedatarios y de otras instituciones, y entiendo yo que vale la pena de que ese fedatario mayor de la Nacion diga lo que opina sobre este particular.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Baron de Alcalá.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Baron de Alcalá.

Se leyó el dictámen relativo al distrito que á continuacion se expresa:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
130	D. Antonio María Fabié	Sevilla	Sevilla.
319	D. Federico Sanchez Bedoya	Idem	Idem.
343	Sr. Conde de Bagaes	Idem	Idem.
363	D. Ignacio Vazquez y Rodriguez	Idem	Idem.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Hay un voto particular de los Sres. Ruiz Capdepon y Linares Rivas, en el que se propone la anulacion de las actas. (*Véase el* Diario *núm.* 17, *sesion del* 20 *del actual.*)

Este voto particular ha sido retirado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, otro nuevo discurso despues de tantos como llevo pronunciados, y otro nuevo discurso sobre la enojosa cuestion de actas, que no cuadra á mi carácter y que no está realmente en armonía con mis medios. Yo lo confieso y lo declaro paladinamente. Pero, despues del Congreso, que suele tan benévolamente escucharme, nadie pierde tanto como yo en este asunto. Tengo la seguridad de que aquellos que no me han oido creerán que les han engañado en ciertos encarecimientos dichos respecto á mí, y los que me han oido creerán que me han cambiado desde la legislatura anterior á esta legislatura.

Pero, señores, ¿qué sacrificio puede hacer un orador en aras de sus correligionarios, si no está dispuesto á hacer el sacrificio de su amor propio? En esto sucede lo mismo que sucede á un demócrata con la popularidad. Realmente los demócratas aman mucho la popularidad, como el orador ama mucho su fama, y lo primero que debe hacer un demócrata es sacrificar su popularidad en aras de la Pátria.

Por consecuencia, yo me sacrifico así por mis correligionarios, y entro á tratar del asunto, para el cual declaro que no me encuentro con todas las fuerzas necesarias. Mas la razon, la justicia, la verdad, se imponen por sí mismas y no necesitan de grandes encarecimientos.

Señores, no creais que hablo solamente por defender á mis correligionarios, motivo personalísimo. No; tengo además una alta y trascendental razon política, que voy á decir al Congreso. En el momento en que se abrian las últimas Córtes, cuando se iniciaba el primer período electoral de la restauracion, yo, que en el extranjero fuí consultado por una parte de la democracia, aconsejé el proceder de los combates legales; y despues, los que me hayan oido en la Cámara anterior saben que durante tres años todo el objetivo de la campaña hecha por mí en este sitio consistia en recabar de mis enemigos, de esos Gobiernos, que sean cuales fueren las restricciones llevadas al cuerpo electoral, que ya que se sacrificaran los derechos que todos los ciudadanos tienen á intervenir en la cosa pública, que ya que se diera el escándalo de resucitar el censo, por lo ménos que el cuerpo de electores tuviese integridad en el derecho y pudiera con completa autonomía y completo juicio dar su fallo soberano ante el país.

Y es sabido que dentro de la antigua democracia hay una extrema izquierda que está por conservar el primer temperamento revolucionario y excesivo que la democracia tuvo al principio, y que por consecuencia de esto, guarda una abstencion sistemática, mientras que la extrema derecha, creyendo que lo que la democracia sufre hoy es un eclipse y no una noche, un eclipse pasajero y próximo á terminarse, quiere dar garantías de gobierno, no solo cuando está en el poder, sino tambien cuando está en la oposicion; y para dar garantías de gobierno y para tener autoridad, cree que debe ir á las luchas electorales.

Hé aquí por qué cuando se trata de las cuestiones de actas, aunque no las creo de mi competencia, tomo una parte activa en el debate: primero, por razon de sentimiento, porque se trata de mis correligionarios; y despues, por razones de conciencia, por razones de legalidad, y por el carácter que debe revestir en este período la democracia española. Ahora bien, señores, descendamos á las actas de Sevilla.

Grande combate el de Sevilla; combate admirablemente organizado y con un gran sentido político. Por una parte se encontraban los candidatos que podemos llamar conservadores-liberales, por no llamarles candidatos oficiales, por no llamarles candidatos ministeriales; no quiero ofenderles ni á ellos ni al Gobierno; candidatos conservadores-liberales. Estos tres candidatos indudablemente eran personas de dignidad y de arraigo; el uno el Sr. Vazquez, el otro el Sr. Fabié y el otro el Sr. Sanchez Bedoya. Basta nombrarlos, para que esta Cámara sepa la autoridad que todos tienen en Sevilla y la que deben tener aquí. En ninguna parte, en ninguna ciudad, la inteligencia electoral entre los partidos de oposicion, esa inteligencia sujeta á tanta controversia, como si despues de todo no estuviese en la naturaleza misma de las cosas y en los antecedentes de la política española, esa inteligencia de los partidos de oposicion en ninguna parte fué tan estrecha, en ninguna parte fué tan sincera, en ninguna parte tan poderosa como en Sevilla.

La oposicion presentaba por el partido radical á un banquero de tanta influencia como el Sr. Laffitte; por el partido constitucional á un militar de tanto talento y de tantos servicios como el Sr. Bermudez Reina; y por el partido democrático á un hombre que bien puede decirse que personifica en cierto grado á su país; amigo de todos los sevillanos por el arraigo que allí tiene, por la generosidad de su corazon, por los servicios que les presta diariamente, porque es para aquella ciudad una verdadera Providencia, porque lleno de fortuna, con el esplendor de su riqueza y rodeado de su popularidad, se distingue por su modestia; amigos tiene aquí que no desmentirán este elogio que hago del Sr. D. Tomás de la Calzada. Ahora bien; ¿puede ponerse en duda que esta lucha debia ser una lucha verdaderamente política y verdaderamente gigantesca, y que habia de ser por lo ménos dudosa la victoria? Señores, con mucha legalidad, triunfaban los tres candidatos de oposicion; con ménos legalidad, triunfaban dos candidatos de la oposicion y dos del Gobierno; con ninguna legalidad, habia que sacar siempre, en todo tiempo, en toda ocasion, por lo ménos un candi-

dato de oposicion, como se ha sacado en todas las grandes ciudades; como el Sr. Echegaray representa á Madrid; como el Sr. Martos representa á Valencia; como el Sr. Maissonnave representa á Alicante; como el señor Gil Berges representa á Zaragoza; como el Sr. Almagro representa á Granada, y como el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso representa á Barcelona con tanta satisfaccion y con tanto orgullo por su parte.

Señores, Sevilla, la luminosa capital de Andalucía; Sevilla, con una inteligencia tan clara; Sevilla, que puede decirse que ha fundado la democracia española; Sevilla, que tiene una escuela en que las ideas modernas se hallan tan esparcidas; Sevilla, donde el sentimiento de la libertad es tan antiguo; Sevilla no ha podido dar ni siquiera el puesto de la minoría á la oposicion; y no ha podido dárnoslo, porque esta ha sido una eleccion de falsificaciones y de violencias.

Yo no puedo creer, yo no debo creer, yo no quiero creer que las instituciones modernas, que la revolucion de Setiembre, que el sufragio universal, que la libertad religiosa, que todo este conjunto de principios sagrados, defendidos por nosotros desde el principio hasta el fin de nuestra vida, tengan en Sevilla tan pocos partidarios, que no hayan logrado ni siquiera el voto de la minoría. No lo puedo creer por las gloriosas tradiciones de aquella ciudad importante. Ahora bien; ¿qué ha sucedido? Pues ha sucedido lo que va á oir el Congreso.

Toda eleccion tiene cuatro términos capitales: orígen, las listas; garantía, los interventores; lucha y solucion, ó escrutinio. Pues si yo pruebo que han sido ilegales las listas; si pruebo que ha sido ilegal la intervencion; si pruebo que ha sido violenta la lucha; si pruebo que ha sido falsificado el escrutinio, demostraré que las actas de Sevilla no pueden ser validadas por el voto y por la autoridad de este Congreso.

Empecemos, señores, empecemos por las listas. Cuantas veces he preguntado, en todas partes donde el régimen parlamentario se ejerce con cierta sinceridad, en qué consiste que las elecciones sean tan tranquilas y sus fallos tan respetados, se me ha respondido que consiste en la escrupulosidad con que se examinan las listas, sobre todo en Francia, no permitiendo ni el más leve tilde que pueda anularlas ú oscurecerlas. ¿Y qué sucede en las listas de que trato? Todo cuanto voy á afirmar tiene su confirmacion en el inmenso legajo de papeles que sospeso en la mano.

Un expediente que debiera leer al Congreso como un relato, y que debiera leerlo siquiera como un castigo por los votos irreflexivos que sobre algunas actas soleis dar; pero, en fin, no lo leo; y si se me niega alguno de los asertos, yo leeré las pruebas en que lo fundo, porque todas se encuentran aquí, contando siempre con la autoridad y la benevolencia del Sr. Presidente.

Señores, ¿qué pide la ley electoral? Pues la ley electoral pide que los electores consten con su nombre propio, su apellido paterno, su apellido materno y su profesion. Pide la ley electoral los dos apellidos, para que no se puedan confundir unos electores con otros; cosa imposible de creer en ninguna otra Nacion, pero muy fácil en las tristes costumbres y tristísimas tradiciones electorales de la Nacion española. Todo elector que no tenga los dos apellidos resulta invalidado por este hecho, ó por lo ménos sujeto á sospechoso de ilegal. Si á esto se agrega el que éstos carecen de uno de los apellidos, aquellos de ambos y los de más allá del nombre, muchos de profesion, se verá bien claro cuán ilegales son estas listas y cuán sujetas están por su ilegalidad á tristes falsificaciones.

Señores, Sevilla, tendrá 5.000 electores, y hay 2.350 electores, como demostraré al Congreso por mi expediente, que no tienen en las listas las condiciones legales. Por consecuencia, si habiendo 5.000 electores, 2.350 no tienen las condiciones legales, resulta que la mayoría del cuerpo electoral de Sevilla carece de las condiciones legales. Y, señores, sin ser jurisconsulto sé que *quod in initium irritum est, no potest tractu temporis convalescere.* Sin ser jurisconsulto sé que una eleccion cuya raíz está de tal suerte envenenada; una eleccion cuyo orígen no puede justificarse; una eleccion cuyas listas tienen los caractéres que digo, y que puedo demostrar al Congreso, es en su raíz, en su comienzo, una eleccion completamente nula. Luego hay que anular la eleccion de Sevilla.

Pero, señores, vamos á otras ilegalidades. Las listas se publicaron, desde el 16 de Febrero hasta el 5 de Marzo, todos los dias en el *Boletin oficial*, y naturalmente, pasado el plazo legítimo para la rectificacion, cerradas las puertas á todo el mundo, parecia que legal y moralmente no era ocasion de nuevas listas ni ocasion de nuevas rectificaciones. Y, sin embargo, en aquel tiempo se habian estudiado las listas y se habia visto que se necesitaba rectificarlas. ¿Y se rectificaron por ventura los errores é ilegalidades ó las tachas de ilegalidad que las primeras listas tenian? No se rectificaron ciertamente; permanecieron los electores, unos sin su nombre, otros sin uno de sus apellidos, otros sin su profesion; y lo que se intentó fué una nueva invasion electoral, á fin de aumentar el número de los adictos y disminuir el número de los electores de oposicion. Y admírese el Congreso: en 6 de Abril se publicó una rectificacion de las listas, en que habia exclusiones é inclusiones extrajudiciales y arbitrarias.

Ningun juez, ningun fiscal, ninguna autoridad competente hubo de intervenir en esta verdadera y extraña falsificacion de las listas. El juez de Sevilla no las ha autorizado con su firma. La misma junta del censo ha dicho pública y solemnemente, y lo leeré al Congreso si es necesario, que ella solo ha intervenido en la primera rectificacion y que solo habia puesto su firma en la relativa al pueblo de Gelves: que las demás ni siquiera las conocia. Y no solo se hizo esto, sino que se pusieron unas firmas en el *Boletin oficial*, y otras firmas distintas en las listas manuscritas, existiendo un alcalde, que entonces no ejercia jurisdiccion, que firmó unas listas, y otro alcalde que firmó otras; de suerte que, despues de haber sido las primeras listas un verdadero escándalo, las segundas listas fueron una grande, una inmensa falsificacion. Decidme, Sres. Diputados, decidme con la mano puesta sobre el corazon, si podeis validar unas elecciones que tienen en su raíz todos esos defectos, y defectos verdaderamente irremediables, irremediables por sí mismos, irremediables á la sazon por el tiempo; remediables solo por la autoridad y por el fallo de este Congreso.

Pero, Sres. Diputados, pasemos del primer acto de la eleccion, pasemos del orígen, del nacimiento, al segundo acto de la eleccion; pasemos á los interventores. ¡Los interventores! ¿Puede darse una innovacion saludada con más júbilo? ¿Y puede darse una innovacion que haya producido en la práctica peores resultados? ¿Y cuál ha sido (y sobre esto llamo muy particularmente la atencion de todos los Sres. Diputados,

porque es la base y el fundamento de mi argumentacion), cuál ha sido la causa primera de que los interventores designados por firmas se hayan frustrado de esta suerte? Pues la causa primera ha sido que todo el mundo en España se resiste á firmar, y se resiste á firmar, voy á ser justo, porque las gentes recuerdan aquellas famosas listas de sospechosos y temen resucite algun Narvaez de nuevo cuño que los mande á Filipinas; porque todos temen, en las grandes oscilaciones de nuestra vida pública, que mañana venga una revolucion, y tantos demagogos como hay aquí de viejo y de nuevo cuño los persiga por haber sido adictos á este ó al otro partido. Además, Sres. Diputados, todo el mundo teme poner una firma en cualquier papel, porque uno de los defectos mayores de las provincias españolas, no digo solo de las provincias de Galicia, sino hasta las provincias de Andalucía, es la costumbre de formar causa, de entregar al juez un partido al otro partido, de modo que, cuando un partido manda, todos sus enemigos están encausados. Y dicen todos: si firmamos aquí y luego dicen que estas firmas son falsas, además del riesgo político que corremos, corremos otro peligro judicial, tambien grande en una Nacion donde son tan largos y tan costosos los procedimientos.

Así, pues, señores, la dificultad mayor en las últimas elecciones, respecto á la intervencion, ha consistido en buscar y hallar firmas. Pero ¡en Sevilla! En Sevilla se han encontrado las firmas, como se hallan las flores por Abril en su maravillosa campiña. Allí se han recogido las firmas verdaderamente á cargas; allí se han abrumado las urnas con las firmas, y con una infinidad de firmas se han nombrado los interventores. ¿Comprende el Congreso que teniendo nuestros amigos 800 ó 700 firmas, las que les bastaban para intervenir todas las secciones, solo hayan podido intervenir dos? ¿Lo comprende el Congreso, dada la repugnancia que hay para firmar, repugnancia grande en todas partes, repugnancia grandísima en Andalucía? ¿Y por qué? Pues ahora va á ver el Congreso por qué ha habido tantas firmas. Sabíase, pues á todos consta, que allí toda la vida es pública, que las gentes son oradores de propia complexion, que todo el mundo lleva el corazon en los labios, que todo el mundo necesita deshaogar algo del fuego que la naturaleza ha puesto en su clima, porque todos los meridionales somos irremediablemente de esta suerte; sabíase, digo, que los pliegos de nuestros amigos tenian de 700 á 800 firmas y que todos los candidatos del partido conservador-liberal solo tenian 1.300 firmas. Y en efecto, llega el dia del nombramiento de interventores, se abre lo que podríamos llamar el tribunal competente, y lo preside un juez, que á pesar de ser radical, interpreta la ley, en mi sentir, torcidamente.

¿Y qué sucede? Que nuestros amigos presentan sus pliegos de firmas para el nombramiento de interventores, como exigen los artículos 65 y 66 de la ley electoral, y conforme van presentando sus firmas y sus pliegos, el juez identifica la persona de los presentantes, les exige la demostracion de su categoría de electores y los examina profundamente; y hay actas conservadoras-liberales, presentadas por electores conocidos, contra las que no reclaman nuestros amigos; actas en que las personas se identifican, en que las firmas se confrontan y en que la ley se cumple. Pero en esto, y cuando ya se habia casi terminado la confrontacion, aparece un dependiente, ignoro si del Ayuntamiento ó del Gobierno de provincia, y este dependiente deja sobre la mesa un volúmen de firmas mucho mayor ciertamente que el volúmen que compone la acusacion fiscal del acta de Sevilla; y en este momento nuestros amigos piden que la persona de ese señor responda al ménos de las firmas, que se identifiquen los firmantes de las cubiertas, y la persona que presenta las listas dice: «yo no respondo de nada,» suelta el muerto y se va como quien huye de un incendio. Y, señores, ¿qué resulta? Resulta, que teniendo nosotros 700 ú 800 firmantes, el partido conservador-liberal tiene 3.000: de suerte que todo el cuerpo electoral de Sevilla, incluso los muertos, firma la lista de interventores. Y la prueba la tengo aquí, y de esto sí que voy á leer algunas palabras al Congreso.

En las listas aparece: San Roman: Manuel Cabello, muerto. Cruz del Campo: D. Francisco Gutierrez, calle de Santiago, núm. 1, muerto hace mucho tiempo

Yo concibo muy bien que los muertos resuciten en Sevilla. Despues de todo, la estátua de su comendador desciende del sepulcro de mármol y se va por esos teatros haciendo resonar las tablas con los ecos de sus pasos de piedra é inspirando el más bello poema lírico moderno. Yo, aunque fuera un alma en la gloria, quisiera muchas veces descender á aquella tierra, donde los helenos encontraron sus elíseos, el musulman sus edenes, y el cristiano no encuentra su paraíso porque lo busca en la inmensidad de los cielos. Gustará ciertamente á los muertos respirar los aires embalsamados de azahar; ver el sol poniente reflejándose en las cimas de la Giralda; oir el son de los surtidores que caen sobre las tazas de mármol; escuchar las serenatas acompañadas por la guitarra: yo comprendo todo esto, cuando se trata de Sevilla; pero, señores, querer resucitar los muertos durante un período electoral, en que los vivos quisiéramos morirnos para no ver ciertas cosas, eso es inverosímil é increible escándalo. (*Aplausos.*)

Señores, ¿cuánto tiempo cree el Congreso que tardó el dichoso escrutinio de las listas para nombrar los interventores en Sevilla? Duró todo el domingo, todo el lunes y todo el martes; señores, cerca de tres dias. ¿Y por qué se suspendió? Pues se suspendió porque los representantes del partido conservador-liberal ya no podian más, estaban á punto de morir allí como los antiguos jurados ingleses, y tuvieron que pactar con la minoría para que ésta consiguiese que constaran en el acta todas sus protestas; y de esta suerte se pudo terminar el escrutino, que no se hubiera concluido nunca. Señores, Barcelona es una ciudad que tiene 9 ó 10.000 electores: yo llegué á Barcelona el dia mismo del nombramiento de los interventores: me esperaban mis amigos en la estacion; eran las ocho y media, y el escrutinio se habia concluido dos ó tres horas antes, y los interventores estaban nombrados, habiendo tenido el partido constitucional 700 firmas, nosotros 800, el Gobierno 500 ó 600; pero el acto se terminó en las horas naturalmente reglamentarias, en las horas dictadas por el sentido comun.

¿Por qué tardó tanto en Sevilla? Porque, señores, á cada muerto habia una carcajada en vez de lloros. Los electores venian copiados del censo, sin haber tenido la precaucion siquiera, por la precipitacion natural en estos casos, sin haber tenido la precaucion siquiera de expresarlo; los electores venian por órden alfabético, y naturalmente, como venian así, se habia realizado la combinacion matemática más extraña; y así como el

Gobierno tenia allí el secreto de resucitar á los muertos, tenia tambien el secreto de hacer combinaciones aritméticas completamente imposibles en la realidad de la vida.

Señores, si las actas de Sevilla tienen el vicio de orígen que acabo de relatar en lo referente á las listas; si las actas de Sevilla tienen esa falta de orígen, decidme, ¿qué faltas no tendrán en el asunto de los interventores? Decidme si aun rechazando el que las firmas vinieran por órden alfabético; aun rechazando que los muertos firmaran, á pesar de que no lo podeis rechazar, porque en la querella presentada contra una autoridad constan muchas partidas de defuncion; aun rechazando todo esto, aquellas cincuenta horas mortales ¿no os prueban bien, no os prueban matemáticamente que aquí hay un gran defecto? Señores, si todo lo que ha pasado allí no acusa la gravedad de un acta, francamente, yo no puedo saber ya dónde van á estar aquí las actas graves, y como ha indicado ya algun orador pública y privadamente, si todas estas cosas prevalecen durante la actual legislatura, ese Reglamento está muerto, este Congreso desautorizado, el Tribunal de Actas concluido, y la reforma electoral, de la que esperábamos tanta independencia, ahogada materialmente en su cuna.

Ahora bien, vamos ya al dia de la eleccion. Señores, el partido conservador-liberal habia presentado sus tres candidatos, y durante todo el tiempo de la contienda moral de las elecciones, el tiempo que podríamos llamar de iniciacion, no se acordó, interpretando á derechas la ley electoral, no se acordó el partido conservador-liberal de presentar un cuarto candidato. ¿Cómo era posible que no pudiendo los electores votar todos los candidatos, tuviese ningun mortal la idea de arrancar el cuarto puesto á la minoría, y sobre todo á la minoría democrática, no solo por su importancia, sino tambien por la importantísima persona que la representa, cosa en que no me dejará mentir ninguno de los Diputados presentes? Señores, el sábado aparece el Conde de Bagaes: yo nada tengo que decir sobre su persona, para mí muy respetable: sé que ocupa una gran posicion en Sevilla y sé que es un perfecto caballero; pero el nombre del Sr. Conde de Bagaes no es uno de esos nombres tan populares que puedan recibir como inspiracion divina los electores. Señores, aun los nombres más populares de Madrid, los nombres de los Sres. Martos, Echegaray, Sagasta, los más conocidos entre los electores, los más aclamados, no podian presentarse de ninguna suerte á última hora, y una de las razones que tuvimos para no presentarlos fué que la inteligencia electoral llegó muy tarde; y no pudiendo presentarse estos nombres ilustres que tienen tantos electores en Madrid, á última hora, ¿se cree posible que un candidato presentado el sábado triunfe el domingo teniendo más votos que el mismo Sr. Vazquez, autoridad de primer órden en Sevilla y labrador de arraigo y de importancia? ¿Más votos que el Sr. Vazquez el candidato de última hora? ¿No prueba esto, no demuestra que todo cuanto se ha hecho, se ha hecho por ese candidato descendido del cielo en alas del Espíritu Santo, esparcido por medios misteriosos entre los electores para triunfar en un domingo, no sé si de resurreccion, para triunfar en un domingo por arte milagroso?

Así es que lo primero que hace la autoridad es nombrar los presidentes de las mesas, y para el nombramiento de los presidentes de las mesas hay una regla conocida en la ley electoral, y esta regla quiere que cada alcalde sea nombrado en la mesa correspondiente á su turno: el alcalde primero debe ir á la primera mesa, el segundo á la segunda, el tercero á la tercera, el cuarto á la cuarta, si se ha de interpretar á derechas la ley electoral. Es verdad que se habian excusado dos ó tres alcaldes; pero tambien es verdad que en vez de ir siguiendo el órden correlativo, á fin de que el cuarto alcalde ocupara el segundo lugar, se trastornó completamente el órden de primacía y se nombraron los dos únicos alcaldes que tenian cierta imparcialidad, los dos únicos alcaldes benévolos para la oposicion, los dos únicos alcaldes que ofrecian alguna garantía de legalidad en el combate, se nombraron para las dos únicas secciones en que nosotros teníamos intervencion, á fin de que por medio de ellos no la pudiéramos tener en cuatro puntos diversos.

¿Y qué sucedió? Sucedió lo que era natural: que en las secciones donde nosotros tuvimos intervencion, triunfaron dos candidatos del Gobierno y dos candidatos de oposicion; lo cual prueba que si se hubiera seguido la misma ley en todas las secciones, y si se hubiera logrado intervenir las mesas por los medios que nuestros amigos tenian, hubieran salido, como dije al comienzo de mi discurso, dos candidatos de oposicion y dos candidatos del Gobierno.

Pero, señores, llega la hora de la eleccion. No quiero decir, aunque una persona muy veraz me lo afirma, que el gobernador llamó á todos los alcaldes rurales á su despacho para imponerles la candidatura conservadora-liberal. Me dice persona que me merece entero crédito (*El Sr. Fabié pide la palabra*), que muchos alcaldes amigos nuestros, muchos alcaldes con quienes teníamos influencia, se iban á él y poco ménos que de rodillas le pedian que les libertara á ellos y á sus electores de ciertos compromisos electorales; porque tan grandes eran las amenazas sobre ellos recaidas, y sobre esto tengo aquí cartas de personas que me merecen el mayor crédito, y que se lo merecerán tambien al Sr. Fabié.

Luego todos los agentes administrativos emplearon sus medios á favor de la eleccion gubernamental. En Francia, la entrada de uno de estos agentes administrativos en un café ó en una taberna el dia de una eleccion, ha bastado para anular un acta. Aquí no basta nada. Pero luego se dirigen nuestros amigos á una de las secciones que no teníamos intervenida, y el inspector Valdivieso, á pesar de ser electores de la ciudad, como D. Pedro Rodriguez, los lanza del local. Y luego, señores, por esa especie de difusion de las ideas y de las noticias que hay en nuestras ciudades meridionales, da en decir la gente que es necesario inspeccionar las urnas, porque en las urnas podian resultar más papeletas que votantes. Y corre este rumor, y nuestros amigos se van á los tres colegios de la Lonja, de San Roman, y creo que de San Ildefonso, si no estoy equivocado, y entran, y piden que se les deje ver las urnas, que se les deje examinar las urnas, y el presidente dice que no deja examinar las urnas, porque es una injuria y una calumnia á su persona.

¿Es una injuria, es una calumnia? Pues el medio de desvanecer la calumnia es dar la prueba de lo contrario; el medio de desvanecer esa calumnia era mostrar las urnas á los electores que lo pedian, para que se viera cómo el continente de la eleccion estaba libre, completamente libre de toda trampa. Pues qué, ¿no puede un elector, no debe un elector pedir que se

le enseñe la urna? ¿Quién es el presidente para impedir á un elector que pida que antes de la votacion se le muestre la urna? Allí todos son iguales, y si ese acto no está expresamente reconocido en la ley, está permitido, no está prohibido y es una garantía necesaria, indispensable ya en un país en que se cometen, por desgracia, tantas falsificaciones electorales, como ha reconocido el mismo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Pero, señores, ahora comprendereis si era evidente que se debian ver las urnas. ¿Pues no habia de serlo? Se colocan mis amigos en dos secciones, en la de San Roman y en la de la Lonja, y llevan muchos de ellos, comerciantes acostumbrados á sus libros y á sus cuentas, llevan su recuento, y resulta que han votado 130, y despues que ellos ponen los nombres de estos 130, resultan aquellos 130 y 144 papeletas por añadidura. Y, señores, en el colegio de la Lonja 144 papeletas más; en el colegio de San Roman 144 más, y en el colegio de San Ildefonso 144 papeletas más; de modo que 144 papeletas se habian puesto en las urnas que mis amigos pedian que se les enseñaran.

Tampoco son estas combinaciones posibles de la casualidad; y aquí está uno de nuestros más grandes matemáticos, que lo diga; tampoco son estas grandes combinaciones de la casualidad: no se combinan 144 votos de más en tres colegios por la casualidad, y hay aquí quien lo prueba, y quien, además de probarlo, dice que se pregunte á persona tan respetable como un cura, y que se le diga si votó ó no votó, porque ese cura está resuelto á decir que consta su nombre entre los que votaron y que no votó, y hay diez ó doce nombres que declaran lo mismo. Por consecuencia, señores, ¿no quereis declarar un acta grave con estos antecedentes? ¿No creeis que el acta de Sevilla merece pasar al Tribunal para que la anule, nula en su orígen, nula en los interventores, nula en el momento de la eleccion, nula en el escrutinio? Y no digo más.

Señores, no arriesgueis vuestra autoridad política, vuestro sentido legal, no lo arriesgueis por actas de esa clase. Allí donde todas las ideas tienen su voz, todos los ciudadanos su derecho, todos los partidos su estadío, la ley su majestad inviolable, las oposiciones sus medios legítimos, caminan los pueblos en la contradiccion, porque la contradiccion existe en la naturaleza y en sus manifestaciones más sublimes; pero caminan sin sacudimientos y sin zozobras, caminan como el hombre que ve cumplirse sus edades por el movimiento natural de los años y renovarse sus moléculas por la combustion natural de la vida; pero allí donde la ley se desacata con violencia, y la arbitrariedad se impone con fuerza, y las elecciones se falsean con escándalo, allí, si hay un pueblo inerte, cae en la petrificacion de los imperios asiáticos como Turquía, y si hay un pueblo vivaz, como España, cae en esas erupciones revolucionarias que lo devastan todo con sus corrientes de lava y sus aludes de fuego.

Señores, si Franklin encontró el para-rayos para descargar el cielo de sus tempestades homicidas, la política moderna no ha podido encontrar más que el régimen parlamentario y electoral para descargar las sociedades de sus tremendas revoluciones. Legisladores, si apreciais en algo este oficio que en otro tiempo ha podido ser divino y lo ha sido; si apreciais en algo la gran magistratura que os da derecho á dictar leyes á las generaciones, como Dios se las dicta á los mundos, empezad por tener respeto religioso á las leyes y por decir que una violacion de la ley trae su castigo, como la violacion de la ley moral el remordimiento, y como la violacion de las leyes naturales la enfermedad y la muerte.

Un acto de legisladores os pido; y os lo pido en nombre de mi derecho y en obsequio á vuestra autoridad y á vuestro prestigio. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra.

El Sr. **FABIÉ**: Señores Diputados, los muchos que habeis pertenecido á anteriores Congresos sabeis que rara vez intervengo en los debates parlamentarios, porque es tanto y tan grande el temor que me causa este sagrado recinto, porque es tanto y tan profundo el respeto que me inspirais todos los que estais revestidos con el sagrado carácter de legisladores, que, á pesar de mis vivos deseos á veces, de mis propósitos algunas otras, de intervenir en los debates parlamentarios, en la mayoría de los casos me abstengo por estas y aun por otras consideraciones.

Si solo se tratase de una causa personal en el debate que aquí se ha establecido sobre las actas de Sevilla, quizá y sin quizá hubiera renunciado al derecho que el Reglamento me concede para intervenir en esta discusion; pero el Sr. Castelar, en las consideraciones con que ha dado principio á su discurso, ha manifestado con una claridad evidente que aquí no se trata solo de la validez ó de la nulidad de aquellas actas, que aquí no se trata solo del derecho que puedan tener estos ó los otros candidatos á tomar asiento entre vosotros, que aquí se trata de algo más que esto, que aquí se trata del poder y de la importancia del partido conservador en la tercera capital de España y de la influencia y del poder que ciertas ideas tengan en aquella circunscripcion electoral.

Esta es la consideracion que me mueve á terciar en este debate, y esta misma consideracion es parte á que, más que en otras ocasiones, me recomiende á la benevolencia del Congreso, que la necesito tanto más, señores, cuanto que he de menester de toda la calma, de toda la sangre fria, de toda esa apatía que acaso mis hábitos y mis estudios me han hecho contraer, para no levantarme á contestar al Sr. Castelar protestando en primer término contra todas y cada una de sus aseveraciones; porque, Sres. Diputados, he estado oyendo al Sr. Castelar discutir las actas de Sevilla, y no podia ménos de preguntarme: ¿dónde habrá encontrado su señoría todo eso? ¿de dónde sabrá esas cosas el Sr. Castelar? Porque yo aseguro al Congreso, bajo mi fé de hombre honrado, que cuanto el Sr. Castelar ha dicho es completamente inexacto; que la historia que ha hecho de las elecciones de Sevilla no es una verdadera historia, sino una novela; y yo ya sabia que el Sr. Castelar, aparte de otros talentos que todo el mundo le reconoce, tiene tambien el de novelista; pero en una que recientemente ha dado á la estampa no brillan tan claramente las condiciones de su fantasía, como brillan en el relato puramente fantástico que acaba de haceros de las elecciones de Sevilla.

Ni un solo hecho, Sres. Diputados, ni una sola afirmacion, absolutamente nada de lo que el Sr. Castelar ha dicho, es exacto. Como yo no soy de aquellos que sustituyen la retórica á la lógica, voy á empezar desde luego á hacerme cargo de los hechos que el señor Castelar ha referido, y por el mismo órden con que el Sr. Castelar los ha expuesto.

Primer hecho: las listas de electores de Sevilla constan de 5.000 indivíduos. Eso es inexacto, aritmé-

ticamente inexacto, Sr. Castelar; las listas electorales de Sevilla constan de 7.000 electores. (*El Sr. Castelar*: Contando los pueblos.) Señor Castelar, se trata de la circunscripcion de Sevilla, y yo me dirijo á S. S.: ¿es digno de él hacer esa especie de argumentos, sentando bases aritméticas inexactas? Porque despues se dirá, por ejemplo: en un censo de 5.000 electores han tomado parte tres mil y tantos; y este argumento, á primera vista, parece fuerte; este argumento es siempre un indicio puramente moral, legal no lo seria nunca, de que habiendo tomado parte en las elecciones casi todos los electores que constan en el censo, se ha realizado algun amaño. Pues bien; ese hecho, y no me lo negará el Sr. Castelar, es completamente inexacto; y yo deploro que una persona de la altura, de las condiciones y de los medios de S. S., se valga de estos recursos, indignos de quien los emplea, para combatir aquellas elecciones.

Vengamos, señores, al exámen de las listas. Cuanto ha aseverado el Sr. Castelar es enteramente fantasmagórico. Las listas electorales de Sevilla están hechas con arreglo á la ley; las listas electorales de Sevilla están hechas sobre la base de las de 1877, como en la ley electoral se mandó. Habia en aquellas listas algunos nombres, no tantos, ni con mucho, ni la mitad, ni la tercera parte de los que ha dicho el Sr. Castelar, porque S. S. ha sido informado de una manera que no quiero calificar por respeto á mí y por respeto al Congreso: habia en esas listas algunos nombres de electores, en los que no se habia consignado el apellido materno. ¡Qué se hubiera dicho de las autoridades administrativas de Sevilla, si motu propio, si espontáneamente se hubieran atrevido á eliminar del censo á esos electores! ¡A dónde hubieran llegado las declamaciones del Sr. Castelar! ¡Qué no hubieran dicho los representantes de la oposicion! Resulta, pues, que el defecto que se atribuye á las listas no es tal defecto, sino el respeto fiel y debido á las prescripciones de la ley.

Pasó despues de esto, que en virtud de la circular del Sr. Ministro de la Gobernacion interpretando la ley con espíritu ámplio, con espíritu de verdad, con el espíritu de sinceridad que ha presidido á todos los actos electorales durante esta última eleccion, como yo creo que ha presidido en todas; pero creo tambien que á ésta, como todo el mundo reconoce, ha presidido una gran sinceridad; procediendo, digo, con esa sinceridad, se hicieron meras rectificaciones materiales, se corrigieron evidentes erratas de imprenta, que en un censo de 8.000 electores apenas pasaron de 100. Este es el otro defecto que calificándolo de vicio radical, de envenenamiento de las elecciones de Sevilla, nos hacia presente el Sr. Castelar con su natural elocuencia, tan mal empleada esta vez. Estos son los hechos positivos, y desafío al Sr. Castelar á que los desmienta.

¿Queda ó no queda demostrado, Sres. Diputados, con la evidencia de la luz meridiana, que cuanto ha manifestado el Sr. Castelar sobre las listas electorales de Sevilla es completamente inexacto, es completamente infundado? Me jacto de que he de demostrar que lo mismo que con estas sucede con las demás alegaciones, como voy á hacerlo en los términos más breves que me sea posible.

Despues de estas consideraciones, el Sr. Castelar pasó á ocuparse del acta de escrutinio para los interventores de las mesas electorales y, señores, parece imposible que el Sr. Castelar haya tenido el triste valor de hablar de ese acto. Despues de lo que sabe todo el Congreso, despues de lo que sabe Madrid entero, de lo que sabrá mañana toda España, se necesita ánimo para manifestar un hecho que con pena he visto alegar al Sr. Castelar, conviene á saber: que habia un indicio de falsificacion en los pliegos de firmas, porque los nombres venian por órden alfabético. Bastó esto para que la Comision, con un celo que yo aplaudo, se apresurase á pedir los originales de estas cédulas, sin embargo de que sobre tal circunstancia no se hizo ni mencion siquiera en ninguna de las cinco ó seis protestas que figuran en esta acta de la eleccion de Sevilla.

Yo lo celebro, señores, por más que sienta que esto no puede sentar jurisprudencia; porque si por cualquier alegacion de cualquier candidato derrotado se hubieran de pedir documentos y reclamar pruebas, la constitucion del Congreso seria inacabable; pero yo celebro infinito que estos documentos originales hayan venido, porque han demostrado la falsedad de aquella alegacion, alegacion en que ha insistido el Sr. Castelar; y yo lo deploro, porque me parecia que una persona de sus circunstancias no debia valerse del sagrado carácter que le da la toga de legislador para alegar contra nadie un hecho que da lugar á procedimiento de oficio. Por consideracion á S. S. no le impongo el nombre rudo, pero exacto, que sin embargo merece tal conducta, dando con esto una prueba de que yo guardo al Sr. Castelar muchas más consideraciones que aquellas á que es acreedor despues de la conducta que ha observado en la discusion de esta acta.

Sí, Sres. Diputados, han venido las cédulas originales del escrutinio de interventores de Sevilla; ahí están; podeis verlas: lo que contra ellas se habia alegado resulta falso; ¡y todavía el Sr. Castelar se atreve á hablar del escrutinio de interventores de Sevilla! Yo hablaré tambien para demostrar que en todo y por todo ha procedido de la misma manera el Sr. Castelar, que no tiene para sí más disculpa sino la de haber sido mal informado.

En efecto, señores, se reunieron gran número de firmas por nuestros amigos políticos; no el que asevera el Sr. Castelar, sino en una proporcion racional respecto del censo. Y reunieron los amigos del señor Castelar muchas ménos de las que ha manifestado su señoría.

¿Es esta manera séria de argüir? Ni los sofistas griegos en los peores tiempos apelaron á semejantes medios. Ha dicho el Sr. Castelar que sus amigos reunieron 800 firmas. Esto es inexacto, vuelvo á repetirlo Sr. Castelar: los amigos de S. S. no reunieron más que 498 firmas, mientras nuestros amigos políticos reunieron 2.500. Señores, este hecho es la clave para probar la legalidad del acta que se discute.

¿Ignora nadie, despues de la publicacion de la ley electoral, que el escrutinio de los interventores era el punto decisivo de la eleccion? ¿No ha pasado en todas partes donde ha habido lucha, que cada candidato ha procurado reunir el mayor número de firmas, porque sabia que esto era la garantía más segura de su triunfo? ¿Ignora nadie que aunque no tanto como en la Nacion vecina, cuando se inicia una derrota, nosotros de ordinario flaqueamos, desmayamos, mientras que nos engrandecemos con el triunfo, lo cual es tambien propio en general de la naturaleza humana?

Pues bien; los amigos del Sr. Castelar trabajaron lo que pudieron, y sin embargo, no reunieron más que 498 firmas en un censo de 7.000 electores.

Yo creo que aquí realmente podria dar punto á la

defensa de esta acta; porque ¿qué significa esto? Que la coalicion en la circunscripcion de Sevilla tenia 498 votos, pues no se me dirá por el Sr. Castelar que se han escamoteado las firmas de los amigos de S. S. En esa cifra nosotros no hemos tenido la menor influencia: para el escrutinio de interventores reunieron los amigos del Sr. Castelar cuantos electores podian reunir.

Pues bien; estos son los hechos matemáticos, los hechos numéricos. El resultado, que la coalicion no pudo allegar más que 498 firmas, al paso que los conservadores reunieron 2.500.

En tal situacion se abrió en efecto el escrutinio, presidido por un juez radical, como ha dicho el señor Castelar para evitar el argumento que yo habia de hacerle; y bueno es saber que aquel acto se verificó, no ya con completa imparcialidad, sino de la manera que más podia favorecer á los adversarios del Gobierno, porque no en balde se profesan y defienden determinadas ideas políticas, aunque se ejerzan cargos públicos que impongan como primer deber la imparcialidad.

Y esto me lleva á decir que á pesar de todo cuanto se ha afirmado por nuestros adversarios, la situacion inaugurada el último dia del año 1874 no tiene las tendencias exclusivistas ni mucho ménos, que sus enemigos le atribuyen; pues nada ménos que en la tercera capital de España, en Sevilla, el juez decano de los de primera instancia es una persona dignísima, sí, pero Diputado radical que ha sido en las Córtes revolucionarias y con los radicales ha votado, formando parte de aquellas mayorías, y este juez es el que con gusto mio y con satisfaccion de nuestros amigos presidia el acto del escrutinio.

Claro esta que el escrutinio habia de durar mucho tiempo: duró cincuenta y seis horas: ¿qué encuentra en esto de extraño el Sr. Castelar? Pues eso sucedió porque no se leia un solo nombre, no se computaba una sola firma sin que fuera discutida detalladamente por todos y cada uno de los indivíduos de la oposicion que allí estaban presentes.

Por lo tanto, se depuró este acto con un escrúpulo que yo quisiera que en todos los colegios de España hubiera tenido el mismo carácter.

Dice el Sr. Castelar que en el acto del escrutinio de interventores se cometió un gran abuso, (¿cómo lo habia de tolerar el juez?) que consistió en que, cuando sus amigos habian presentado todas sus cédulas, vino un dependiente y colocó sobre la mesa una inmensa balumba de pliegos de cédulas.

El Sr. Castelar ni siquiera ha leido el acta del escrutinio de interventores, y creo que cuando se viene á terciar en un debate como el presente, el primer deber es enterarse de los hechos, y los aseverados en esta parte por el Sr. Castelar son tambien de todo punto inexactos. En el acta consta que se presentaron los pliegos de cédulas, así los de los electores de oposicion como los de los electores conservadores, unos por los que firmaban, las cubiertas, y otros por electores que no las firmaban. Como sobre esto nada preceptúa la ley, de comun acuerdo se dijo que una y otra manera de presentar los pliegos era válida; el juez de primera instancia así lo declaró, y tuvo razon, porque, como he dicho, la ley no manda que se hayan de presentar por los que firman la cubierta. Se presentaron varios de los pliegos por un señor elector que manifestó en el acto que él respondia de lo que la ley quisiera que respondiese, como habian manifestado los electores que habian presentado los pliegos de la oposicion. Eso es lo que consta en el relato minucioso, detallado y hasta nimio del escrutinio, que está leyendo ahora el Sr. Castelar, pero que creo que hubiera sido mejor que lo hubiera leido antes: esto es, señores, lo que hay en las elecciones de Sevilla: así que, cuando yo le oia decir confidencialmente al Sr. Castelar esta tarde que las actas eran graves, no podia ménos de pasmarme, porque yo que soy antiguo en esta casa, yo que he pertenecido por desgracia á Comisiones de Actas, conociendo á Sevilla y las actuales elecciones, decia: dudo mucho que haya en el Congreso actas en que haya habido lucha, que sean mejores, que sean más limpias, ni que haya habido elecciones que sean más sinceras que las elecciones de Sevilla.

Se hizo, pues, el escrutinio con toda legalidad, con toda regularidad, estableciendo las reglas que habian de seguirse la oposicion misma, y, Sres. Diputados, resultó lo que no podia ménos de resultar, lo que era natural que resultase, porque para el que conozca como yo conozco aquel país, no se necesita más que ver esta cuestion bajo cualquiera de sus fases y examinarla bajo cualquiera de sus aspectos, para encontrar en seguida la explicacion natural de lo ocurrido. ¿Qué sucedió? Que los amigos del Sr. Castelar tuvieron intervenciones en los colegios en que tienen electores; es á saber: en el colegio de San Juan de Dios y en el colegio del Salvador, donde una de las personas nombradas por S. S., con cuya amistad me honro hace más de un cuarto de siglo, mucho antes que el Sr. Castelar, porque nos conocemos desde que éramos niños, y cuando fuimos hombres fuimos tambien amigos políticos, pues ese señor ha formado conmigo parte de las mayorías monárquicas en tres ó cuatro Congresos, ese señor, que tiene verdadera, natural y legítima influencia personal, entiéndalo bien el Sr. Castelar, influencia personal, pero que la tiene limitada, como tiene que ser esta influencia en una poblacion como Sevilla, que no puede ser mandada por uno ni por diez ni por cien caciques; este señor, en su barrio, donde está su esfera de accion, tuvo el colegio intervenido nada ménos que con cuatro interventores, porque es en efecto donde mayor influencia, mayores medios y poder tiene el señor Calzada. Creo que con lo dicho basta para que todo el mundo se persuada de la regularidad, de la exactitud completa, de la legalidad de este segundo acto electoral.

Pasamos al tercero: y aquí todavía, señores, subia de punto mi admiracion al oir las novedades, las verdaderas creaciones fantásticas que con su elocuencia arrebatadora nos ha presentado el Sr. Castelar.

Ha empezado el Sr. Castelar por manifsstar que se habia hecho venir á los alcaldes de los pueblos rurales; que se lo dice una persona que merece su crédito. Pues yo opongo al testimonio de esa persona el testimonio de Sevilla entera, el testimonio de toda Andalucía, el mio propio. Esta ha sido una eleccion en que los elementos oficiales y administrativos no han tenido ni la menor parte, ni la intervencion más ligera, ni habia para qué la tuviesen. ¿Por qué? Porque el partido liberal-conservador en Sevilla tiene una organizacion robusta y poderosa, porque le bastan sus medios, porque cuenta con infinito número de agentes electorales suyos propios, despojados de todo carácter oficial, y que obran solo ó por su convencimiento, ó por la influencia que en ellos tienen las personas que allí están al frente del partido.

Así es, señores, que no se ha negado esto por nadie. ¿En qué eleccion, aun poco disputada, no habeis visto que entre otras protestas se diga siempre que se han verificado coacciones por parte de las autoridades administrativas? Pues en éstas no se ha dicho. ¿Cómo se habia de decir, si era completamente inexacto? ¿Para qué se necesita en una poblacion como Sevilla la intervencion del gobernador, siempre respetable, la intervencion del representante de la autoridad? ¿Para qué se necesita, cuando al frente del partido conservador-liberal hay un comité que tiene por presidente honorario al Sr. Cánovas del Castillo y por presidente efectivo al Sr. Conde de Casa-Galindo, que todos conoceis, procedente del antiguo moderantismo, y que contando con miembros pertenecientes á todos los matices conservadores, llega hasta el Sr. Vazquez y Rodriguez, representacion de aquellos antiguos y venerandos progresistas y persona influyente, no solo por la herencia de sus padres, sino por los vínculos de familia; al Sr. Vazquez Rodriguez, que es pariente muy inmediato del ilustre D. Manuel Cortina, cuya memoria es para todos y para mí tan venerable? ¿Para qué se necesita, pues, allí la intervencion del Gobierno? No hubo ni la más leve, ni la más remota; se lo afirmo al Sr. Castelar, y siento que le hayan dado otros informes; no hubo ni la más leve intervencion de ninguna autoridad administrativa. Llegado el momento de la eleccion, ¿qué ocurrió? ¿Qué hecho ha probado el Sr. Castelar? Porque no basta una mera alegacion de coaccion. El Sr. Castelar ha hablado de una de que no tiene S. S. verdadera noticia, porque si la tuviera, no hubiese hecho mencion de tan ridículo incidente. Ocurrió que en la puerta de un colegio, y antes de abrirse, unos electores se empeñaban en entrar, y un inspector de policía se opuso; y resultó de esto una mera disputa, en la cual, en realidad de verdad, lo que pasó fué que el representante de la autoridad fué desacatado; pero el presidente del colegio, que se enteró de lo que ocurria, salió á la puerta y dijo: «Señores, ¿qué quieren Vds.? ¿entrar? No es hora todavía, pero pasen Vds.»

Estas son todas las coacciones materiales que han tenido lugar en las elecciones de Sevilla; en un país como Sevilla, en una circunscripcion compuesta de diez y siete secciones, con una poblacion tan numerosa, con un carácter como el de aquellos naturales, porque esto es verdaderamente admirable, y esto prueba cómo se han hecho las elecciones en toda España, pero principalmente en Sevilla. Ni una reyerta, ni una riña, absolutamente nada más que una disputa entre un inspector y dos ó tres electores que quisieron penetrar á deshora en el colegio electoral.

Se iba á proceder á la eleccion, y el Sr. Castelar ha hecho mucho hincapié en una circunstancia que no merece siquiera tomarse en consideracion; conviene á saber: en que en dos colegios unos electores pidieron examinar las urnas y el alcalde se opuso, fundándose en que no lo preceptuaba la ley, y fundándose además en que lo pidieron de mala manera, de un modo insultante, de un modo agresivo, de un modo irrespetuoso. Y dice el Sr. Castelar: esto demuestra que allí se iba á cometer una falsedad. ¿Dónde está la prueba, dónde está el indicio siquiera de ella? Señores, esto es verdaderamente curioso; dice el Sr. Castelar que sus amigos se colocaron en la puerta de dos locales y que tomaron nota de los que entraban y nota de los que resultaban en las listas de votantes que no habian sin embargo entrado en el colegio. Pues bien, señores; han hecho esta operacion con tan poco tino, tan desacertadamente, de una manera que no quiero calificar, pero tan amañada, que precisamente en el distrito de la Lonja resulta, segun la declaracion de los amigos de S. S., que apareció en las listas de votantes y no le vieron entrar, un íntimo amigo nuestro que nos está oyendo, el Sr. García Espinosa, diputado provincial, que no es de la Comision permanente, y que por lo tanto podia y debia en uso de su derecho intervenir en las elecciones, y era uno de los que principalmente intervinieron por nuestra parte en la eleccion, habiendo permanecido en la Casa-Lonja desde antes de las ocho de la mañana hasta despues de las cuatro de la tarde. A este tenor podria ya citar otros muchos; de consiguiente, es una completa creacion fantástica esa lista que yo tengo aquí tambien, y que la tengo comprobada con sus inexactitudes; lista que por otra parte no tiene ninguna solemnidad, ni siquiera está contenida en un acta notarial, sino que es obra de los amigos de los candidatos vencidos.

Pero hay más, señores: dice el Sr. Castelar que hay un clérigo, esto es, una sola persona de las que aparecen en las listas de votantes y que declarará que no votó. Todos los Sres. Diputados saben el valor que tiene esta clase de alegaciones, porque hay muchos que votan y luego dicen que no han votado. Pero el hecho es que no hay ni esa declaracion; no hay más que una promesa de declarar, á los dos meses y dias de haberse verificado las elecciones. ¿Qué valor tiene esto? Si en efecto hubiese habido alguna falsedad, ¿no seria el mejor indicio traer aquí, así del colegio de la Lonja como del de San Martin, declaraciones ante notario, justificaciones *ad perpetuam*, y aun esto no seria prueba, sino indicio, de que esos 140 electores que aparecen como votantes no votaron? ¿Hay algo que se parezca á esto? ¿Qué es lo que dice sobre esto el Sr. Castelar? ¿En qué autoridad se funda para decirnos que aparecen como votantes los que en efecto no votaron? En la palabra apasionada de sus amigos, y nada más. Y, señores, la prueba evidente de que esto y no otra cosa es lo ocurrido, consiste en que el domingo 27 de Abril, en que segun la ley debió hacerse el escrutinio electoral, se verificó en efecto, presidido por el juez decano de los de primera instancia, con asistencia de dos de los escrutadores de la oposicion, y en ese solemne momento (ahí están las actas) no se hizo ni la menor protesta ni la reclamacion más leve. ¿Puede darse una sancion más directa, más convincente, más perfecta de la legalidad absoluta de esta eleccion? Ni un leve reparo tuvieron que poner á ella los amigos del Sr. Castelar.

Creo, señores, que basta lo dicho para que haya llegado al convencimiento de toda persona imparcial lo infundado, lo quimérico de cuantas alegaciones ha hecho contra las actas de Sevilla el Sr. Castelar. Pero S. S. ha empezado por un órden de consideraciones, por decirlo así, abstractas, que yo he dejado de propósito para lo último. «Qué (decia el Sr. Castelar), en una ciudad como Sevilla, tan adelantada en ideas, de un desarrollo intelectual tan grande, emporio de las artes un tiempo, cuna siempre de grandes talentos, país de grandes artistas, ¿no tienen las ideas modernas, las ideas liberales, ni los medios siquiera para hacer triunfar á uno de sus candidatos que las represente?» En primer lugar, Sres. Diputados, nosotros los conservadores-liberales ¿somos los representantes del antiguo régimen por ventura? ¿No somos representantes de las

ideas modernas, de ciertas ideas modernas, de las buenas ideas modernas, no con el mismo, sino con mejor derecho que el Sr. Castelar y sus amigos? Lo que pasa, Sres. Diputados, en Sevilla tiene una explicacion sencillísima.

Todos recordais los tristes sucesos de que ha sido teatro nuestra Pátria en estos últimos años. Aun antes de la revolucion habia dado el Sr. Castelar principio á su funesto apostolado. Las opiniones que ha sustentado S. S., que tantas lágrimas y tanta sangre han costado á España, habian llegado á Sevilla. No solo en sus escritos, sino que S. S. mismo en 1872 hizo oir su palabra arrebatadora á los sevillanos, y allí, en el monumento que es el testimonio que más altamente manifiesta la más grande y la más preclara de las glorias de España, el descubrimiento y civilizacion de América, hizo oir S. S. á los sevillanos su mágica elocuencia. Entonces les ofrecia el Sr. Castelar á las madres que no tendrian que llorar la ausencia de sus hijos para empuñar las armas de la Pátria; entonces decia el Sr. Castelar á los sevillanos que compondrian una entidad articulada, pero distinta, del organismo de la Nacion española, y que ellos crecerian en bienestar con estas condiciones, porque no tendrian que prestar su sangre ni sus tesoros para sostener el resto de España, para continuar sosteniendo la unidad de la Pátria. En imaginaciones volcánicas como aquellas, estas palabras tuvieron un efecto desastroso; todos las creyeron, porque el pobre cree siempre lo que le halaga y lo que desea. Y en efecto, señores, llegó el triste año de 1873; las predicaciones del Sr. Castelar habian dado sus naturales frutos; el pueblo inocente de Sevilla, que le creyó, arrojó á las autoridades republicanas y se erigió el canton. Hubo necesidad de mover todo un ejército sobre aquella ciudad desgraciada, teatro lamentable de horrores como los de París en la época memorable de la *Commune*; el petróleo corrió á torrentes, las casas ardieron; esto es exacto, no es una exageracion, pues las ruinas del palacio de los Marqueses de Gelo son testimonio de mis palabras.

Allí, en aquel pueblo que al mismo tiempo que presenciaba estos horrores habia presenciado antes la destruccion de sus templos, entre ellos el ejemplar único que restaba en Andalucía del arte románico, la iglesia de San Miguel, arrasado por la barbárie revolucionaria: allí, en ese pueblo que con razon se llama el pueblo mariano, hubo, como no podia ménos de haber, una grande, una justa reaccion contra las ideas que representó y predicó el Sr. Castelar hasta que pasó por las realidades del poder. Esta es la explicacion satisfactoria del triunfo de los elementos conservadores; esta es la explicacion satisfactoria de que aparezcamos unidos todos los que representamos las ideas conservadoras, desde los parientes inmediatos del Sr. Cortina, hasta los más encumbrados aristócratas de Andalucía, representados por el Sr. Marqués de Casa-Galindo. Cuando existe esta explicacion satisfactoria de los hechos, ¿por qué se violentan éstos? En vano nos dirá el Sr. Castelar que sus partidarios no son los que derramaron el petróleo ni los que incendiaron las manzanas de casas; en vano nos dirá su señoría, aumentando el número de las Magdalenas políticas, que despues de haber dedicado cuarenta años de su existencia en predicar las garantías y los derechos de los individuos, piensa dedicar el resto de su vida en abogar por los derechos de la autoridad; porque esta penitencia no es eficaz, y no es eficaz porque no se basa en la primera virtud, en la virtud que da eficacia á la penitencia, es á saber, en la virtud de la humildad.

El Sr. Castelar es ni más ni ménos que lo que era antes en el órden intelectual, y por decirlo así, filosófico de sus ideas; el Sr. Castelar no ha variado, y como no ha variado, en vano quiere ser ilógico: el país no le sigue por ese camino. En el Sr. Castelar y en los que como él piensan, solo ven los elementos conservadores una perturbacion y un peligro; sus antiguos amigos un tránsfuga.

¡Ah, Sres. Diputados! el Sr. Castelar es ni más ni ménos que lo que ha sido siempre; él nos lo ha dicho hoy implícitamente, pero con claridad perfecta, al preconizar el sufragio universal, presentándolo como el dogma fundamental de su credo político.

El Sr. Castelar sigue poniendo sobre el altar del derecho la conciencia individual; el Sr. Castelar no conoce, y si lo conoce, no proclama la sustancialidad, la realidad del Estado, el derecho supremo del Estado, y continuando... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Estoy á las órdenes del Sr. Presidente: si cree que me excedo, si cree que abuso de mi derecho...

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que recuerde que en este momento no tiene derecho más que para tratar la cuestion del acta de Sevilla.

El Sr. **FABIÉ**: Estoy explicando el por qué de los hechos ocurridos en Sevilla; pero voy á terminar en seguida: estoy dando la razon filosófica, en mi concepto, de lo que ha ocurrido en Sevilla. Ya se ha dicho que nada hay tan brutal como un hecho, y es preciso buscar su razon de ser, su fundamento filosófico, y yo sigo en este terreno, aunque muy de lejos, al Sr. Castelar.

Pues bien; yo digo: en vano querrá el Sr. Castelar detenerse en su camino, estableciendo como criterio de derecho la conciencia individual, estableciendo como regla política el sufragio, que es la aritmética, sustituido á la filosofía del derecho, que es la *cantidad*, categoría sólo aplicable á las esferas más ínfimas de la naturaleza, sustituída á la idea más elevada y compresa, á la nocion concreta y sustancial del espíritu; y en vano querrá defener las consecuencias de sus absurdos principios, porque su programa de mucha infantería, mucha caballería, mucha artillería y mucha guardia civil no significará nada más que una dictadura brutal, no sé en beneficio de qué, pero en beneficio sin duda del Sr. Castelar, y yo creo que esta Nacion no puede considerar como su porvenir ni como garantía suya, para ahora ni para luego, la dictadura del Sr. Castelar. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, el Congreso sabe de antiguo que sigo en todos estos debates leyes inalterables de cortesía; el Congreso sabe que, dueño de mi palabra y sin afectacion retórica, nunca trato de herir á mis compañeros, aunque sean mis enemigos; siempre hablo de ellos con el debido respeto. No me habia separado ni un ápice esta tarde de una línea de conducta que para mí es invariable, y á pesar del tono acre, de las palabras, rayanas al insulto, que me ha dirigido S. S., tampoco trataré yo aquí de inaugurar escenas de otras Cámaras, que puedan ceder en daño del régimen representativo. (*Muy bien.*)

Sí le diré que le repito todo lo que me ha dicho y se lo devuelvo manteniéndolo. Si S. S. me ha dicho

que yo he usado medios indignos de una persona que se respeta, yo se lo devuelvo y le digo que esas palabras son indignas de este sitio. (*Muy bien, muy bien.*) Si S. S. me ha dicho que despues de haberme oido no soy digno de su consideracion, yo se lo devuelvo y le digo á S. S. que despues de haberle oido tampoco es digno de mi consideracion. (*Muestras de aprobacion.*) Hasta donde S. S. me haya querido ofender, yo le ofendo; si no me ha querido ofender, yo tampoco le ofendo, y retiro mis palabras, que son dichas en justa defensa; porque todavía podemos entrar en otro género de consideracion.

Me ha llamado S. S. Magdalena arrepentida y tránsfuga: eso es del género político y no me ofende; pero yo le digo á S. S. que fué Subsecretario de Hacienda en tiempos del Rey D. Amadeo de Saboya. (*El Sr. Fabié*: No es exacto. Pido la palabra.—*Rumores.*) ¿No ha sido S. S. Subsecretario de Hacienda en tiempos de la revolucion? (*El Sr. Fabié*: Pero no en tiempos del Rey Amadeo.—*Grandes rumores. Interrupciones.*)

El Sr. **PRESIDENTE** (*Agitando la campanilla*): Orden, señores. Señor Castelar, suspenda S. S. un momento su discurso.

El Sr. **CASTELAR**: Pero, Sr. Presidente, ¿he dicho yo algo al Sr. Fabié que ni directa ni indirectamente sea una injuria?

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que guarde silencio por un momento.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: La indignidad resultará de la verdad del hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Me iba á dirigir á todos cuando el Sr. Castelar se figuraba que me dirigia exclusivamente á S. S., y me iba á dirigir principalmente al Sr. Fabié (*Bien, bien*), que queria inmediatamente rectificar un hecho. Su señoría, como todos los Sres. Diputados, no debe manifestar esa impaciencia; debe tener bastante confianza en la imparcialidad del Presidente, que dejará á cada uno libre y expedito el campo de su derecho. Yo quisiera que antes que el Sr. Castelar siguiera adelante, consintiera en que el Sr. Fabié explicara sus palabras, porque, en sentir de la Presidencia, el Sr. Castelar en las que ha pronunciado, las ha interpretado de un modo violento.

El Sr. **CASTELAR**: Señor Presidente, yo defiero siempre á la autoridad de S. S., y deseo salvar y sacar incólume la dignidad del Congreso y el respeto que nos debemos unos á otros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra para manifestar si en efecto el alcance de las suyas llegaba á la injuria, como ha presumido el señor Castelar. La Presidencia cree que el Sr. Castelar está equivocado; que la única palabra que pudiera tener una interpretacion dudosa, ó mejor dicho, la única frase, fué aquella en que, reconociendo los merecimientos y las cualidades del Sr. Castelar, dijo S. S. que ya veia que le trataba con más consideracion que la que las injusticias y las inexactitudes que en su concepto habia cometido el Sr. Castelar en aquel momento le aconsejaban tratarle: esto entiende la Presidencia.

El Sr. **FABIÉ**: Yo entrego mi personalidad completa, entera, escueta, al juicio incondicional y absoluto de la Cámara. Los que me conocen saben que yo soy incapaz, que no lo he hecho jamás, de injuriar á nadie, y si por desventura se me ocurriese injuriar á alguno, le injuriaria frente á frente, cara á cara, fuera de aquí, porque yo tengo tan alto respeto á este sitio, que no habia de traer aquí estas cuestiones, á pesar de la indignacion natural y justa que ha debido producirme la conducta del Sr. Castelar; y si S. S. lo reflexiona friamente, comprenderá que su conducta de hoy debe haberme llenado de indignacion. (*Varios Sres. Diputados de la izquierda*: ¿Por qué?). No lo he manifestado aquí, es cuestion entre el Sr. Castelar y yo, y no interesa á nadie. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Eso no puede ser; á todos nos interesa.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, señores; suplico á los señores de la izquierda que respeten el derecho del Sr. Fabié.

El Sr. **FABIÉ**: Declaro francamente, explícitamente, y con la más leve indicacion que me hubiera hecho el Sr. Castelar lo hubiera dicho, que mi ánimo no era injuriarle. Yo soy un hombre que como norma de conducta observo siempre los principios de la moral, y no necesito más sino que se me indique que he faltado á esos principios ó sus prescripciones, para que lo declare, para que me arrepienta. Por consiguiente, en este terreno tiene el Sr. Castelar todas las explicaciones de mi parte que quiera, y yo declaro desde ahora que no necesito las suyas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTELAR**: Señores, queda terminado el incidente.

Cuanto he dicho está demostrado en la informacion electoral; por ejemplo; que todos los electores tienen un solo apellido, que muchos de ellos no tienen nombre. Pues se ve todo esto, absolutamente todo esto, en las listas certificadas, las cuales lo prueban: ninguno de ellos tiene segundo apellido.

Su señoría me ha dicho que yo habia cometido una inexactitud al decir que eran 5.000 los electores de la circunscripcion de Sevilla, cuando eran 7.000. Yo me referia á la ciudad, y no habia en esto ningun sofisma, sino pura y simplemente una reflexion dimanada de lo siguiente: de que es más fácil encontrar firmas en la ciudad, que no encontrarlas en los distritos rurales. Por lo demás, S. S. me ha dicho que yo no podia probar que habia quien negara haber votado, y sin embargo, aquí se encuentran los nombres de los que niegan haber votado, y más de un sacerdote, D. Nicolás Mora, y otros muchos á quienes públicamente se les ha dicho que no habian votado, y no han protestado, y se les ha dicho que habian reconocido esto, y no han contestado. Aquí se encuentran los electores que votaron en la seccion de la Lonja, y se encuentran tambien los que no votaron y son votos supuestos.

Y si S. S. me dice que he venido con pocas pruebas, le diré que aquí tengo actas notariales, y que en todas constan las falsificaciones hechas, y constan los muertos que han votado, y aquí están las partidas de defuncion. Por consiguiente, no necesitamos nosotros venir aquí con una prueba muy larga, porque ni el Congreso lo admite, ni nosotros lo podemos hacer; pero desde el momento en que tenemos todas estas actas testimoniales, ¿no tenemos razon?

Luego S. S. me ha dicho que no tenemos 700 firmas. Tenemos más; pero quedaban reducidas á 490 por una razon muy sencilla, por la razon que le voy á decir á S. S. Copiadas las listas, como habia unos mismos nombres repetidos en las de nuestros amigos y en las de los amigos de S. S., se anularon los nombres repetidos, y á consecuencia de esta anulacion, nosotros que teníamos 700 quedamos reducidos á 490. ¿No ve S. S,

que contrajeron aquellos millares de firmas y trajeron muchas que estaban comprendidas en los pliegos de nuestros amigos? Por consiguiente, anularon muchos de los firmantes favorables á nosotros.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **FABIÉ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FABIÉ**: No puedo dejar sin contestar esos hechos, porque parece que tienen mucha fuerza y no tienen ninguna.

En primer lugar, esas actas notariales no atestiguan semejante cosa. En segundo lugar, se me olvidó decirlo antes y quiero decirlo ahora, indudablemente aparece algun muerto en las cédulas electorales. (*Risas.*) Pero están en las cédulas electorales de los amigos del Sr. Castelar.

Si el público interviene en estos debates, renuncio enteramente á la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría puede continuar tranquilo, porque ve que las tribunas están en perfecto silencio.

El Sr. **FABIÉ**: Ha habido muertos en las cédulas de los amigos del Sr Castelar. Y ¡cosa notable! en las cédulas de los amigos del Sr. Castelar hay séries de nombres por órden alfabético. Y esto me explica lo que ha ocurrido, y es, que algun hábil que ha hecho eso para los amigos del Sr. Castelar, ha supuesto, como suele suceder en casos análogos, que nuestros amigos lo habian hecho. Pues no es exacto, Sr. Castelar; los amigos de S. S. fueron los que lo hicieron. ¡Invencion peregrina que creyeron sin duda qne era tambien obra de nuestros amigos!

Por lo demás, el procedimiento que en esta especie de discusiones emplea el Sr. Castelar yo lo deploro, porque S. S. es una persona dignísima, es una persona cuyos talentos, cuya elocuencia yo soy el primero en admirar; pero en la discusion de hechos, en todo lo que tiene carácter de debate jurídico, carece de hábitos y dice cosas que no pueden decirse, que de seguro no diria nadie, como no lo digo yo, acostumbrado á este género de discusiones.

Su señoría dice: «mis amigos tenian 700 firmas; pero se les descontaron porque venian tambien en las listas de S. S.» La explicacion que se da del hecho ya he dicho que es inexacta.

En cuanto al descuento, yo aseguro á S. S. que las 498 firmas eran sin descuento, y que el descuento alcanzó á muy pocos de sus amigos y de los nuestros, y no bastaba para establecer una diferencia de 300 votos, lo cual deja en toda su fuerza el argumento que he empleado contra S. S. La queja que tengo contra S. S. es que abusa de la aritmética de una manera que ni siquiera se toleró á los que en ciertas épocas confeccionaban los presupuestos del Estado, segun se dijo. He concluido.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Señores Diputados, más bien por cumplir un deber reglamentario y un deber de conciencia, que por necesidad, tengo que terciar en este debate en un momento bastante desfavorable para mí, ya porque la cuestion está completamente apurada por una y otra parte, ya tambien porque la escena que, aunque breve, aquí ahora habeis presenciado, ha dado cierto carácter á la discusion, ha tomado un vuelo que no quiero seguir. Me aprovecharé de la calma restablecida, pues que yo estoy perfectamente desapasionado, porque ni soy candidato por la circunscripcion de Sevilla, ni vengo á defender ningun amigo particular, ni son los candidatos correligionarios políticos, y por lo tanto, puedo con la mayor calma examinar esta cuestion con toda imparcialidad.

Señores, como muchos de los que aquí tenemos la honra de sentarnos nos hemos sentado ya en otras ocasiones, y como los que no la tienen todavía conocen la historia parlamentaria de nuestro país, todos sabemos lo que suele suceder en materia de actas, y les habrá llamado la atencion una cosa extraña al parecer, pero que sin embargo tiene su explicacion.

Desde que las Comisiones de Actas empiezan á funcionar, en todos los Congreos sucede exactamente lo mismo: hay unas actas que llaman más la atencion del público que otras; hay unas actas sobre las cuales se quiere hacer fijar más la atencion del público que sobre otras; hay unas actas sobre las cuales se quiere hacer mucha atmósfera, y en la prensa, y en los cafés, y en las tertulias, y en todas partes se habla de esas actas, para hacer atmósfera, para que todo el mundo se fije en ellas, para hacer creer á la opinion pública que ofrecen una gravedad grandísima; y esto suele suceder, y casi siempre, Sres. Diputados, en las actas en que se propone tomar parte mi particular y querido amigo el Sr. Castelar.

Yo no sé en qué consiste; pero despues que todo esto se ha preparado, despues que el terreno está perfectamente dispuesto, despues que todo el mundo está á la espectativa de lo que hay en estas cuestiones, siempre resulta que es el Sr. Castelar el que toma parte en esta discusion. Yo le felicito por esa fortuna que tiene de que hasta la opinion pública le prepare las cosas; pero es lo cierto (y no quiero suponer que él tome parte en la preparacion), pero es lo cierto, repito, que ó no toma parte en las discusiones, ó lo ha de decir toda la prensa y ha de anunciarse con estos preparativos. Y en efecto, desde que la Comision de Actas se reunió; desde que la Comision de Actas empezó á conocer de las más leves de esta Cámara, todo el mundo estaba ya hablando de la gravedad de las actas de Sevilla; gravedad que yo no he visto, gravedad que no ha visto nadie, gravedad que no ha podido ver el Sr. Castelar. Apenas la Comision iba adelantando en sus trabajos, nadie se ocupaba de las demás actas, que eran más graves que las de Sevilla, como lo ha declarado la Comision mandándolas al Tribunal respectivo; y sin embargo, nadie se fijaba ni se ocupaba de ellas, y la prensa decia muy poco acerca de ellas. ¿Por qué hablaba tanto de las de Sevilla, suponiendo en ellas tanta gravedad? ¿Seria acaso porque el Sr. Castelar tuviera que ocuparse de ellas? ¿Seria acaso que se diera importancia á la cuestion para que mereciera los honores de que se ocupase de ella el Sr. Castelar? Pues yo que creo que tiene importancia sobrada el Sr. Castelar para dársela por el mero hecho de ocuparse de cualquier cuestion, creo que no es lícito á nadie contribuir á dar importancia á asuntos que realmente no la tienen, suponiendo graves, gravísimas ciertas actas, cuando son perfectamente leves.

Yo me explico que el Sr. Castelar se sacrifique por sus amigos; yo me explico que se sacrifique por su partido y que descienda á discutir estas impurezas de la realidad, que descienda de ese terreno donde tanto brilla y tanto se luce, y venga, repito, á ese terreno de las impurezas de la realidad, siquiera tenga que

empezar casi siempre por declarar que no conoce el acta, y esta tarde nos haya declarado, con gran dolor mio, que es incompetente en estas materias.

Yo que no me puedo permitir dar un consejo al Sr. Castelar, sino que lo único que yo me permitiria seria el recibirlos, yo sin embargo le diria que en lo sucesivo trate las cuestiones de su propia y exclusiva competencia, y sobre todo, que se ocupe de las cuestiones que conozca á fondo, porque si no, se expone á incurrir en errores, á cometer inexactitudes que son perdonables, que son disculpables en los que careciendo de importancia, careciendo de autoridad, puedan padecer esas equivocaciones, pero que no pueden dispensarse y no las deben cometer los que tienen la talla, la importancia y el justo renombre que alcanza el señor Castelar.

Y viniendo á la cuestion concreta de las actas de Sevilla, porque parece que hay prisa en que esto termine, voy á ocuparme ligerísimamente de ellas, mucho más que no es absolutamente precisa la defensa, cuando tan brillante la ha hecho el Sr. Fabié. Pero hay algunos puntos que sin duda por un sentimiento de conmiseracion hácia la Comision, y á fin de que no hiciera un papel desairado, ha dejado para el último de los individuos de la Comision, que en este momento se dirige al Congreso, y esos puntos son de los que me voy á ocupar.

Gran combate, ruda batalla en Sevilla. Luchaban los liberales de todos matices, luchaban en inteligencia los partidos constitucional, radical y democrático: hubo gran batalla, y de esa batalla ha salido derrotada esa inteligencia, y sobre todo los amigos del señor Castelar; y no se explicaba S. S., no comprendia S. S. cómo en Sevilla, en aquella ciudad que él llamaba la cuna de la democracia, no ha obtenido su partido ni aun el cuarto puesto. Esto le demostrará á S. S. cuánto han adelantado en aquella tierra sus doctrinas. Lo que sucede, Sr. Castelar, y esto es preciso decirlo aquí, es que los amigos de S. S. están allí completamente solos, porque los que se llaman demócratas en Sevilla no siguen al Sr. Calzada ni á S. S., sino á otros que son más avanzados que S. S.; los demócratas de Sevilla no profesan las doctrinas de los posibilistas, como se llaman SS. SS.

Lo que ha sucedido es que los amigos del Sr. Castelar, los del Sr. Calzada, los posibilistas de Sevilla, son indolentes, son abandonados (y con esto no pienso ofenderlos); han dejado pasar el período oportuno sin hacer las reclamaciones correspondientes en la rectificacion de las listas; han estado en el más completo abandono, y cuando han visto que no habian hecho esas reclamaciones, que no habian acudido á tiempo, que no habian tenido el celo que debian tener, no les ha quedado otro recurso que hablar de la imperfeccion de las listas. ¡Como si fuera lícito ocuparse de esto aquí! ¡Como si fuera lícito á la Comision de Actas entender de esas informalidades! La Comision de Actas no tiene que examinar eso, porque una vez hecho el censo, bien ó mal hecho (sin grandes reclamaciones, puesto que ni aun consta que se hayan hecho reclamaciones ni entablado recursos ante los tribunales), la Comision de Actas tiene que atenerse á ese censo como única legalidad, á lo que resulte de ese censo, y fundada en él venir á proponer una resolucion á la Cámara acerca del acta de cada Diputado.

Este era el primer punto que examinaba el señor Castelar. Culpe S. S. á sus amigos, que se conoce que no son tan celosos por S. S. como S. S. lo es por ellos, toda vez que han dejado pasar el momento oportuno de pedir la rectificacion de las listas electorales, ó no supieron hacerlo, ó no pudieron hacerlo, ó no quisieron hacerlo; porque es preciso no olvidar, Sr. Castelar, que muchas veces los jefes de los partidos que están en la corte creen tener gran fuerza en las provincias porque tienen nombrados muchos comités, y sucede con frecuencia que estos comités se componen de personas que ni aun pueden emitir su voto por no tener derecho para ello, siquiera sea tan democrático el censo que no merezca la calificacion de aristocrático que le daba S. S., pues se me figura poca aristocracia la que se adquiere por pagar 25 pesetas de contribucion.

Pero no es solo esto, Sres. Diputados, no es solo esta una cuestion inoportuna en la actualidad, sino que llama la atencion el que las razones que ahora se exponen no se hayan alegado ante la Comision. Es notable, Sres. Diputados, que el Sr. Castelar traiga aquí un expediente tan voluminoso, un expediente tan luminoso para S. S., que sus amigos se hayan esforzado tanto para darle estas armas, y que no se hayan atrevido á presentarlo á la Comision, que era la primera que debia conocerlo. (*El Sr. Castelar*: ¡Si lo ha tenido la Comision y de allí lo he recogido!) ¿De allí lo ha recogido S. S.? (*El Sr. Castelar*: Ayer.) Pues si lo ha recogido de la Comision y si lo ha leido S. S., entonces ha leido lo que no resulta del expediente. La Comision ha examinado todo el expediente que se le ha presentado, y no resulta absolutamente nada de lo mucho que ha dicho S. S. Esto es peor. Yo no quiero hacer un cargo á S. S.; el cargo resulta del hecho.

Despues de todo, y llegando á la segunda cuestion, porque necesito abreviar, pues el tiempo apremia, á la cuestion de nombramiento de interventores, ¿qué es lo que se ha dicho aquí de ese acto trascendental, de ese acto trascendentalísimo? Y sobre todo, ¿qué es lo que se ha probado? Absolutamente nada: muchas afirmaciones vacías de sentido, y otras completamente inexactas; no quiero usar otra palabra más dura, porque parece que hoy no gusta al Sr. Castelar el que le digan palabras duras.

¿Qué es lo que se ha afirmado acerca del acto de nombramiento de interventores? Primer cargo: que duró mucho, que se tardó mucho. Precisamente es esta una confesion muy digna de ser tomada en cuenta, sobre todo habiendo salido de los labios del Sr. Castelar. ¿Quién presidia aquella reunion? Un juez. ¿Qué era ese juez? Yo creia que debiera ser un juez alejado de la política, un juez que no tuviera color político; pero el Sr. Castelar ha afirmado, y yo le creo por su honrada palabra, que ese juez era radical, y por tanto es de presumir que no seria muy amigo de los candidatos conservadores. Esto lo hemos de decir pensando piadosamente; porque si no tenia inconveniente en figurar como radical, ese señor juez, siquiera quisiese cumplir con su deber, en caso de duda se inclinaria á favor de sus correligionarios. Pero ¿qué hizo ese juez? Ser imparcial, y por eso duró tanto el acto, y esa larga duracion del acto es una demostracion evidente de que las listas no estaban formadas, como se ha supuesto, por órden alfabético, pues si lo hubieran estado, la comprobacion hubiera sido fácil, pues siguiendo el órden de los barrios la comprobacion no hubiera ofrecido dificultad. Cuando hay que examinar 2.500 ó 3.000 firmas por una parte, y por otra 490 ó 500; cuando hay que confrontar unas firmas con otras, y todos los nom-

bres con las listas, comprenderá el Sr. Castelar que por mucha que sea la actividad, por mucha que sea la experiencia, por mucha que sea la habilidad de los señores de la junta del censo, es materialmente imposible hacerlo en tan poco tiempo como cuando se trata de comprobar solo 200 ó 300 firmas. Esto salta á la vista, esto lo ve cualquiera, y de seguro lo ha visto el Sr. Castelar; pero esta tarde le convenia á su propósito decir que no lo habia visto, y ante tales conveniencias el señor Castelar no se detiene en nada, digo, en materia de discusion.

Seguimos por el órden que ha llevado S. S., y llegamos al tercer punto de los que ha tratado; no llegaremos al cuarto, porque aunque S. S. lo anunció, no entró en él; faltó en esto á su propósito.

Llegamos al tercer punto, al de la votacion, y aquí es donde el asombro mio ha llegado al último término posible.

En la votacion habrá habido todo lo que quiera el Sr. Castelar, pero ni siquiera sus amigos han sabido protestar: habrá todas las coacciones, amenazas, habrá cuantas ilegalidades quiera S. S.; pero los amigos de S. S. son tan indolentes, que ni siquiera han pensado en hacer una protesta ante la mesa, porque las únicas protestas que se han formulado son las que se refieren á la constitucion de la mesa, y son las únicas que se han repetido en los escrutinios parciales. Esta es la verdad, y me extraña que el Sr. Castelar venga haciendo tantas declamaciones sobre la negativa á exhibir las urnas, cuando en último término la falsedad de ese hecho está explicada por los mismos documentos que han traido los amigos de S. S. La demostracion es muy sencilla. En dos colegios aseguran que á las ocho en punto de la mañana, cuando empezaba la votacion, se requirió al presidente para que abriera la urna para ver si habia dentro alguna cédula. Afirman los amigos del Sr. Castelar que no se les quiso exhibir, y quieren probarlo con dos actas notariales; más es preciso advertir que es un mismo notario el que autoriza las dos actas, es decir, que estaba á la misma hora en los dos colegios de San Roman y San Martin: pues ó falta á la fé en lo que dice respecto al colegio de San Roman, ó falta á la fé en lo que dice respecto al colegio de San Martin, porque no es posible que pueda dar fé de ciencia propia de lo que pasó en los dos colegios á la misma hora.

Y esta es toda la prueba que se ha hecho; un acta notarial que ella misma demuestra la inexactitud, la carencia de fé.

Pues esto es lo que resulta de todas las afirmaciones que se han hecho; esto es todo lo que hay en contra del acta de Sevilla, de la cual resulta que ha sido elegido el Sr. Sanchez Bedoya, de quien no tengo que hablar porque el Sr. Castelar le ha hecho justicia, por dos mil quinientos y tantos votos, contra ochocientos y tantos que ha obtenido el amigo del Sr. Castelar. El que ha obtenido ménos votos ha tenido mil cuatrocientos y tantos; y el que más de los amigos del señor Castelar ochocientos y tantos.

¿Y os parece sério, Sres. Diputados, le parecerá sério al país que se haya hecho tanta atmósfera, que se haya hablado tanto del acta de Sevilla, y que se haya levantado este tumulto por una cosa tan leve? ¿Os parece justo que estemos gastando tiempo en discutir cosa tan sencilla, solo porque conviene al Sr. Castelar para demostrar que es más celoso defensor de sus amigos en provincias que ellos mismos?

La cuestion es tan sencilla, que no quiero insistir sino en deciros lo que dije al principio: las actas son leves, no entrañan gravedad alguna, y como no entrañan gravedad alguna, hemos propuesto al Congreso su aprobacion; y como tambien respecto á la capacidad de los elegidos no hay duda alguna, proponemos igualmente al Congreso que los proclame Diputados.

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitidos Diputados los señores Fabié, Sanchez Bedoya, Conde de Bagaes y Vazquez Rodriguez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados los Sres. Fabié, Sanchez Bedoya, Conde de Bagaes y Vazquez Rodriguez.

Leido el dictámen relativo al acta del distrito de Guadalajara, en el que se proponia la admision del señor D. Julian Benito Chavarri (*Véase el* Diario *núm.* 16, *sesion del* 19 *del actual*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Hay un voto particular de los Sres. Ruiz Capdepon, Gonzalez Fiori y Linares Rivas, proponiendo al Congreso se sirva acordar la nulidad del acta de Guadalajara, declarar la incapacidad legal de D. Julian Benito Chavarri, y en último término disponer que se considere el acta grave y pase en su dia al tribunal competente.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Vuelvo á molestaros, señores Diputados, para dirigiros una análoga peticion, ó mejor, una súplica idéntica á la que tuve el honor de dirigiros al principio de esta sesion, es decir, para rogaros que desestimeis el voto cuya lectura acabamos de escuchar, y para pediros que despues aprobeis el dictámen sobre el acta de Guadalajara, que ha presentado la mayoría de la Comision. Voy, Sres. Diputados, á demostrar la perfecta justicia de esta pretension que por mi conducto os dirige la mayoría de la Comision; voy á referiros clara y sencillamente lo que ha sucedido en la eleccion de Guadalajara, y á dejaros despues el trabajo de que deduzcais y formeis juicio sobre la perfecta procedencia, como antes he dicho, del dictámen de la Comision que despues del voto hemos de discutir, y por consiguiente, la injusticia que este voto envuelve.

En Guadalajara, Sres. Diputados, se han disputado el triunfo dos candidatos: de una parte el señor D. Julian Benito Chavarri, y de otra el Sr. D. Ramon Correa; personas igualmente respetables, igualmente dignas de sentarse en estos escaños, pero de condiciones, de circunstancias respecto al distrito completamente diversas.

El Sr. Chavarri es hijo del distrito de Guadalajara; el Sr. Chavarri tiene allí numerosa familia; y el Sr. Chavarri, por último, es uno de los primeros contribuyentes de la provincia, en donde, si mis datos no son inexactos, paga cerca de 500 duros de contribucion territorial. El Sr. Correa, por el contrario, segun mis informes, que estoy dispuesto á rectificar si no fueran verdaderos, ni es hijo de Guadalajara, ni tiene propiedad en la provincia, ni tampoco tiene familia en ella. Ya comprendeis con estos antecedentes, que por la fuerza natural de las cosas, la candidatura del Sr. Chavarri se presentaba robustecida con ele-

mentos propios, y habia de preparar y habia de llegar á la victoria que se proponia. Y en efecto, señores, vino el primer acto electoral, es decir, llegó el dia del nombramiento de interventores, y en este acto prévio, en este acto que es el primero donde los contricantes con arreglo á la ley vigente electoral miden sus armas y miden sus fuerzas, el Sr. Chavarri obtuvo sesenta y tantos votos contra veintitantos que obtuvo el Sr. Correa. Y hay que advertir una cosa importante, importantísima, sobre la cual llamo la atencion de los Sres. Diputados, es á saber: que en este nombramiento de interventores no se formaron protestas de ningun linaje por ninguno de los contendientes, ó de sus defensores ó amigos; es decir, que el acto fué perfecta y completamente legal, reconocido por todos, sin la más ligera protesta, sin la más ligera oposicion de nadie.

Vinieron los dias posteriores; pasaron los que mediaban desde el 13 hasta el 20, y, como era natural que sucediera, ocurrió que el que habia tenido la mayoría en el nombramiento de interventores, tuvo tambien la mayoría el dia del sufragio para Diputado, y el Sr. Chavarri tuvo mayoría en todas las secciones sobre su contrincante el Sr. Correa. Llamo sobre esto la atencion del Congreso, y ruego á los Sres. Diputados que se fijen en un hecho importantísimo, es á saber: que tampoco el dia de la eleccion se protestaron las actas, que tampoco ese dia se presentó protesta de ningun fundamento; porque hubo aquello de que un elector se presentó á votar en una seccion, y no tenia voto, y se volvió tranquilamente; y hubo en otra seccion que un elector confundió la papeleta que habia de echarse en la urna con la cédula de vecindad; pero esto se deshizo en el acto del escrutinio y se declaró nulo con el asentimiento de todos. Aparte de estos pequeñísimos incidentes, que no merecen el nombre de protestas sérias, la eleccion en todas las secciones fué perfectamente consentida como buena por ambas partes, sin que se levantara, como he dicho antes, protesta de ninguna especie. Quedaban, por consiguiente, terminadas las elecciones del distrito de Guadalajara de una manera perfectamente legal, y así puede decirse que lo reconocieron tácitamente ambos contrincantes en el acto del escrutinio.

Vino despues el escrutinio. En el acta del escrutinio hay una protesta, de la cual me he de ocupar despues, porque antes debo hacer referencia á un incidente ocurrido en aquel acto, que á la simple vista puede presentarse como grave y que en sustancia no tiene fuerza ni valor alguno.

Sucedió, señores, el dia del escrutinio, que el presidente de la mesa, al exhibir á la junta general los pliegos ó actas que habia recibido de las secciones, no presentó los correspondientes á cuatro de éstas, lo cual suscitó, como es natural, ciertas dificultades; los interventores correspondientes á las secciones cuyos pliegos no se presentaban, llamaron la atencion del presidente diciéndole que no se computaban todos los votos, pues que faltaban los de esas secciones. En estos momentos, un oficial del Gobierno civil entra en el local y le dice al presidente: «Señor presidente, los pliegos de las secciones de tal y tal, que no están aquí, los ha recibido el gobernador; tengo el honor de presentárselos á Vd. para que los escrute.» El presidente de la junta de escrutinio, cumpliendo perfectamente con su deber y acomodándose á la ley, dijo: «Yo no puedo recibir esos pliegos ni escrutar esos votos; yo no puedo recibir más pliegos que los que me entreguen los presidentes de las juntas locales.»

Quedaron, pues, sin escrutar los pliegos correspondientes á estas cuatro secciones; y hecho de esta forma y con esta eliminacion el escrutinio, resultó el señor Chavarri elegido Diputado por una mayoría de ciento y tantos votos, segun consta en el acta.

Todos convinieron en la legalidad del acta; nadie protestó de ella, y solo un interventor de la seccion de Guadalajara presentó las protestas que constan en el expediente.

Y digo que todos convinieron, porque sobre el hecho de escrutar ó no escrutar el presidente de la junta general los pliegos á que he hecho referencia no cabia divergencia, pues como no se conocia el resultado, no se sabia qué candidato habia tenido más votos y á quién podria convenir esa falta de escrutinio.

Pasaron las cosas tal como os acabo de referir; pero hubo un interventor, al cual antes me referia, de una mesa de Guadalajara, y gran partidario por lo visto del candidato vencido, que presentó una protesta, única que aparece en toda la série de actos y accidentes que constituyen esta eleccion, única que ha visto la mayoría de la Comision y única que existe en el expediente. En esta protesta ese interventor se quejaba de varias razones que son en parte el fundamento del voto particular.

Tales han sido los hechos, Sres. Diputados, y tal es la fiel historia de lo acontecido en la eleccion de Guadalajara. En resúmen: una eleccion de interventores que dió por resultado sesenta y tantos favorables al Sr. Chavarri, contra veintitantos del señor Correa, sin protesta alguna; una eleccion en las quince mesas que dió mayoría al Sr. Chavarri, sin protesta; y un acta general de escrutinio que no tiene más que la protesta de un interventor de la mesa de Guadalajara. Yo declaro que refiriendo estos hechos fria é imparcialmente ante el Congreso, creo que todos formareis el mismo concepto que yo he formado de esta acta; pocas habrá con ménos protestas, solo tiene una, y esa es insignificante y baladí, no puede producir efecto alguno, porque hay que tener presente un hecho importantísimo respecto á ella, es á saber: que el mismo que protesta por supuestas coacciones acababa de decir en un manifiesto que no era verdad lo que consignaba en la protesta; y es, señores, por lo visto, que perdida la batalla, se queria hacer en esta eleccion lo que hemos visto hacer en otras, que es, luchar primeramente para derrotar al contrario, y si no se consigue, buscar entorpecimientos, presentar dificultades y trabajar para que el candidato vencedor no llegue á disfrutar del beneficio de su legítima victoria.

Pues para mí, y lo digo con toda sinceridad, y lo mismo me parece que puedo decir respecto á la opinion de todos mis demás compañeros, no hay dificultad alguna en esta acta, y estoy seguro que cualquiera que la estudie estará conforme con lo que yo estoy diciendo.

La lucha ha sido viva, la eleccion se ha reñido, pero la verdad es que entre todas las actas protestadas, ninguna he visto que tenga ménos protestas, y protestas que valgan ménos que la que estamos discutiendo. Esto es en puridad, no hay ni más ménos que esto, y si algun Sr. Diputado quiere convencerse de ello, ahí están las actas y puede examinarlas. Lo que hay es que suele hacerse algo por levantar atmósfera,

por exagerar los hechos, por alterar los ánimos, llegando á enturbiar cosas tan claras y tan diáfanas como lo es el acta de Guadalajara.

Pero si esto es así, se me dirá, si los Sres. Diputados que me honran en este instante con su atencion creen como creo yo que es de tan clara, de tan sencilla y de tan fácil solucion el asunto de que nos ocupamos, no faltará quien piense y quien diga: pues entonces, ¿en qué se funda el voto particular? Si no hay razon especial alguna que lo apoye, ¿en qué fundamentos se sostiene? ¿Qué argumentos alega? Pues yo os lo voy á decir en las ménos palabras que me sea posible.

Empieza el voto particular, en primer término, alegando lo que hemos dado en llamar aquí con razon las generales de la ley. Empieza el voto particular exponiendo que ha habido coacciones, que ha habido abusos por parte de las autoridades en favor del Diputado electo Sr. Chavarri. Se hace esta afirmacion sin documento en que se apoye, sin argumentos que lo demuestren, presentándose por consiguiente esa afirmacion desprovista de toda prueba. No hay más que la declaracion ó protesta de D. Joaquin Abril, á quien no conozco, pero que creo ha de ser persona de cuenta en Guadalajara. Don Joaquin Abril fué el único que se presentó en la junta de escrutinio general haciendo entrega de la protesta á que antes me he referido, en la cual indicaba que habia habido coacciones por parte del Gobierno en favor del Sr. Chavarri; pero es el caso que ese mismo Sr. D. Joaquin Abril habia olvidado al protestar que en aquellos mismos dias afirmaba precisamente todo lo contrario en un manifiesto publicado en Guadalajara, y del cual me voy á permitir leer al Congreso algunos párrafos. En 17 de Abril del presente año, los amigos del Sr. Correa decian en ese manifiesto, entre otras cosas, lo siguiente:

«Pero los amigos de la candidatura del Sr. Chavarri se presentan como apoyados por las fuerzas gubernamentales, lo cual puede hacer creer á los pueblos que el Gobierno está interesado en el triunfo de este candidato, y por consecuencia, en la preponderancia política de los amigos que le apoyan.

Esto no es exacto. El Gobierno constitucional de D. Alfonso XII no se mezcla en la actual lucha, y ni los alcaldes, ni los Municipios, ni los electores, tienen que temer nada de la accion oficial.

El voto, pues, es completamente libre.»

Pues si en 17 de Abril decia D. Joaquin Abril lo que acaba de oir el Congreso, ¿cómo pocos dias despues en la protesta consignaba hechos que estaban en abierta oposicion, hechos que estaban riñendo con lo que afirmaba en ese documento? ¿Puede creerse, por consiguiente, lo que dice esa protesta? ¿Puede creerse lo que dice, cuando él mismo se habia encargado de contradecir sus propias afirmaciones? Pero es más, señores Diputados: no se explica racionalmente que hubiera coaccion alguna en el distrito de Guadalajara en favor del Sr. Chavarri; y para esto me he de permitir recordar que sin protesta de ninguna especie, sin que nadie hiciera la menor indicacion de ellas, el Sr. Chavarri obtuvo 60 interventores contra veintitantos que obtuvo el Sr. Correa, y dicho se está que cuando se empieza por obtener sobre el contrario una mayoría de dos terceras partes de interventores, no se necesita recurrir á violencias, no se necesita acudir á medios extraordinarios, no se necesita hacer absolutamente nada para continuar con la ventaja ya adquirida. Es, pues, infundado el primer argumento en que se apoya el voto particular. Es que se dice que salieron unos empleados á reconocer el distrito. Sobre esto hay muchísimo que decir; en todas las actas se viene diciendo lo mismo. ¡Y valientes empleados eran para mandar influencias! Un empleado subalterno de telégrafos, un escribano y no sé quién más. Esto, señores, no es sério, y esto no se ha dicho en el acta, porque allí no consta más que por el dicho de una persona á quien respeto porque no conozco, pero de quien no creo lo que viene afirmando.

Otro de los fundamentos del voto particular es que faltaron las cuatro actas parciales. ¿Y qué? Tanto peor para el Sr. Chavarri. ¿Quién ha cometido ese hecho? No lo sé; pero en las actas que han venido al Congreso, y que la Comision ha examinado, se observa que esas cuatro actas que faltaron en el escrutinio, producen una mayoría para el Sr. Chavarri de ciento y pico de votos. ¿Qué dice la regla del *cui prodest*? ¿De quién se puede sospechar la comision de esta falta? Seguramente puede sospecharse de cualquiera que no fuese el candidato electo, porque seria un absurdo suponer que éste trabajaba en contra suya y ocultaba actas para quitarse votos. Y no digo más sobre este punto.

Que se prendió á tres electores. Señores, este hecho es tan insignificante, que creo que no lo ha de sostener el Sr. Linares; porque si lo sostiene, me permitirá que apele á su memoria, pues que un caso igual á éste se tuvo por insignificante, y por lo tanto es despreciable y baladí el hecho á que me refiero. Fué el caso que un alcalde detuvo á tres personas; pero lo supo el gobernador y las puso en libertad: fué una equivocacion que se remedió á tiempo, como se remedió la otra á que me vengo refiriendo.

Pero además de esto se dice que hay dos razones de incompatibilidad, de incapacidad. Yo no sé, señores, si debo ocuparme de esto; pero parécenme razones tan escasas de fuerza, parécenme argumentos tan completamente vacíos de razon, que casi casi debiera pasarlos por alto; pero en fin, como se han de decir, yo debo prevenirlos y contestarlos. Se dice que el candidato no se llama Chavarri; se dice que se llama Lopez Chavarri. Señores, ¿os parece esto sério? ¿Cuántas personas hay en el mundo que usan su segundo apellido antes que el primero? Yo de mi cuenta puedo decir que conozco tres Grandes de España que usan el segundo apellido y no el primero. ¿Por qué? Por que el tiempo, las circunstancias, el hecho de haberse señalado un personaje con un apellido, y otras mil cosas parecidas, hacen que en una familia se anteponga el segundo apellido al primero. Al Sr. Chavarri se le conoce con este nombre en el Gobierno, en la Administracion, en la sociedad; todo el mundo le llama así; siempre ha antepuesto el segundo apellido al primero; y si hoy se le llamara D. Julian Benito Lopez Chavarri, nadie sabria quién era.

Por último, se le trata de incapacitar diciendo que es contratista del Estado, que tiene el suministro de carbon y leña de muchos establecimientos del Estado. Este punto basta examinarlo por un momento para comprender que tampoco merece refutacion séria. No es contratista; lo que tiene es un establecimiento ó varios, de donde se surte el Gobierno, como nosotros los particulares nos surtimos; donde compra alguna ó algunas dependencias del Estado al precio corriente los géneros que tiene en su establecimiento; por lo tanto, esto no puede ser motivo ni razon de incapacidad. Si esto sucediera estaba en la mano del Gobierno declarar

incapaces á todos los que tuvieran establecimientos de este género ó de otro análogo.

En resúmen, señores, y voy á concluir en cuatro palabras: el acta de nombramiento de interventores es limpia, las actas de eleccion parcial son tambien limpias, y en el escrutinio general no hay más que una protesta séria, y esa contradicha por el mismo que la autoriza. Creo, por lo tanto, que he rebatido los fundamentos del voto particular, y os ruego y suplico que accedais á mi peticion desechando el voto particular que discutimos.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Señores Diputados, debia haber una prescripcion en el Reglamento, ó ser por lo ménos práctica parlamentaria que nadie hablase despues de que hablara el Sr. Castelar, porque deja la Cámara en una situacion tal, que es imposible abordar las cuestiones. El eco de su elocuencia vibra de tal suerte, que es imposible que ninguna voz se deje oir con gusto. Unid á esto, Sres. Diputados, el cansancio de siete horas de sesion, y vereis cuántos son los tropiezos que yo tengo que vencer para salir airoso de esta contienda. Solo el cariño grandísimo que tengo al candidato que aparece vencido; solo el deseo que tengo yo de que se cumplan estrictamente las prescripciones de la ley, y el puesto de honor á que estoy imprescindiblemente sujeto por haber firmado con mucho gusto y ser el autor del voto particular, me obligan á molestaros esta tarde. Pero ciertamente, si lo reflexiono, debo ser brevísimo, porque haciendo cuentas y echando cálculos adivino yo que mi discurso es completamente estéril, completamente, no porque D. Ramon Rodriguez Correa no haya de ser proclamado Diputado por vosotros, sino porque lo ha de ser con mi discurso y sin mi discurso. La demostracion es tan sencilla, que me convence en absoluto; y como creo que no tengo la razon trastornada y que pienso con arreglo á vuestras ideas, aceptando el terreno en que vosotros os colocais, creo que el cálculo que voy á hacer es irrebatible.

Hace dos tardes hubo aquí una sesion y una votacion notable: en esa votacion demostraron 90 Diputados un exceso de conciencia, un exceso de celo tan grande, que yo no sé cómo calificarlo; pero aunque no estoy llamado á calificarlo, estoy llamado sí á recordarlo. Esos Diputados votaron contra un acta porque habia un volante del gobernador civil de Cuenca; y por este solo hecho, capaz en su concepto de viciar una eleccion, votaron 90 Diputados. Pues en esta acta no hay un volante, hay volantes á granel, volantes del gobernador de Guadalajara, que enseñó en la Comision de Actas el candidato triunfante; hecho que no puede negarse, hecho que yo afirmo porque consta en el expediente, y que nadie absolutamente puede rectificar.

Si por un volante, pues, hubo 90 votos contra el acta de Cuenca, ¿cuántos votos debe haber por muchos volantes? Ahí va el resto del cálculo: 90 votos que votan hoy al lado mio, y otros tantos aproximados de las oposiciones, hacen 160 ó 180 votos, que es una mayoría absoluta, y por consiguiente, el triunfo de mi defendido en esta ocasion es seguro. Paréceme que el cálculo no tiene nada de aventurado; paréceme que no hay exageracion de ninguna clase, y que puedo por consiguiente cantar victoria antes de tiempo. Para suponer otra cosa seria menester que os hiciera un agravio, y yo no os hago un agravio hasta que incurrais en motivos para ello. Si incurrís en motivos, os lo echaré en cara; pero como sé que estimais en mucho vuestro voto, que estimais en mucho la rectitud de vuestra conciencia, á ella apelo para que el resultado corresponda con el rigorismo del cálculo que os he presentado.

Dice el digno indivíduo de la Comision de Actas que acaba de impugnar el voto particular, que en el acta de Guadalajara no hay nada absolutamente, y que por eso no se justifica la presentacion del voto. ¿Que no hay nada? ¿Pues no merecia algo más siquiera la firma de los que suscriben el voto particular, que al fin compañeros somos en la Comision de Actas? ¿Es que nosotros hemos procedido por motivos livianos? ¿Es que se nos puede echar en cara un capricho, cuando en ningun acta hemos procedido por capricho, sino con estricta sujecion á la ley? ¿No basta ver tres firmas en un voto particular, para conocer que algo debe tener el acta de sério y de respetable, ó por lo ménos digno de discusion? Seria menester para sostener lo contrario establecer la hipótesis de que venimos á sostener una cosa caprichosa y no á defender los fueros de la ley. Se me contestará que la Comision tambien cree que los sostiene; pero no por eso deja de ser grave el asunto, y puede decirse que hay razones de gran peso para que unos sostengan el dictámen y otros el voto particular. Esto se comprende; pero decir al Congreso que no hay nada en el acta y que no se concibe que se formule voto particular, paréceme que, si no es ofensivo, lastima un tanto á los firmantes. Contra la afirmacion de que no hay nada en el acta, ahí va la afirmacion de los que suscriben el voto particular. En el acta hay todo cuanto puede hacerla nula, grave é incapaz; existen en ella todos los motivos que se conceden en la ley para tomar una resolucion de esta trascendencia. El acta es nula en su esencia, es grave; y por encima de todo está que el candidato que la trae es incapaz, si es que ese candidato es la persona á quien votaron los electores de Guadalajara, que esta es otra cuestion de que tambien yo he de tratar.

La minoría de la Comision no podia elegir sin una falta completa de sentido un acta insignificante para formular voto particular. No estamos tan desprovistos de tacto político, no tenemos tan poco juicio, que, ni aun por la amistad más íntima, vayamos á empeñar un debate político en una cuestion que no lo merezca. El primer voto particular que traemos es trascendental; se tratan en él todas las cuestiones más graves é importantes que pueden y deben tratarse, dada la ley electoral y la reforma del Reglamento, que á esa misma ley y á los procedimientos derivados de ella se refiere. Por eso, Sres. Diputados, me alarmó á mí un poco el considerar que la Comision en su mayoría entienda que esta acta es insignificante y diga al Congreso que apenas merece una discusion séria. Nosotros sostenemos y afirmamos lo contrario, y diremos con bastantes razones, que podemos poner en relieve ante la Cámara, toda la gravedad y trascendencia que entraña esta cuestion.

Siento que el Sr. Rodriguez Correa luche con tres dificultades: la primera, que sea yo quien sostenga su derecho; la segunda, haber luchado con una persona rica, poderosa en aquel distrito, segun ha afirmado, y yo reconozco, el indivíduo de la Comision de Actas que ha impugnado el voto; y tercera, la hora y el cansancio de este debate; pero no hay remedio, y tenemos

que aceptarlo tal como es. El Sr. Rodriguez Correa es actualmente el candidato natural del distrito de Guadalajara, y la cosa es tan fácil de demostrar, que con poquísimas palabras he de tener sobre esto la aquiescencia de todos los lados de la Cámara. ¿A quién se llama candidato natural de un distrito? ¿A aquel á quien la casualidad hizo nacer en un pueblo de ese distrito? Pues entonces, tomemos al más miserable, al más desarrapado del distrito, y ese será el candidato natural, porque para esto tanto vale la posicion y las riquezas como la humildad de la persona. Si, pues la circunstancia de haber nacido en un pueblo del distrito no hace que el candidato sea natural, es preciso buscar otras razones para ver á quién debe llamarse candidato natural. ¿Es candidato natural el que tiene muchas riquezas dentro ó fuera del distrito? Confieso que en algunos casos puede serlo; pero en la mayor parte no se puede deducir semejante cosa. ¿Quién es, pues, el candidato natural de un distrito? Aquel que lo representa por la voluntad de los electores; aquel que derrama favores sin cuento en el distrito; aquel que se atrae el agradecimiento de los pueblos; aquel que tiene en un momento dado la popularidad, las simpatías, la aquiescencia de ese distrito. Pues si el Sr. Correa, que ha representado á los electores de Guadalajara en el Parlamento, ha tenido la fortuna de hacer beneficios al distrito, y los electores le deben agradecimiento por esos beneficios, que no recuerdo porque no quiero entretener á la Cámara, pero que están en la memoria de todos; si aquellos habitantes creen que puede todavía proporcionarles mayores favores, y le sostienen y le dan sus simpatías y su aquiescencia, claro está que el Sr. Correa es el candidato natural del distrito.

Tan cierto es esto, señores, que muchos de vosotros conoceis una carta dirigida por lo más notable de Guadalajara al Sr. Rodriguez Correa deplorando este suceso electoral, deplorando que por circunstancias independientes de su voluntad, que ellos no pudieron prever y que tampoco pudieron haber evitado, dejara de venir á representarlos al Congreso, y diciendo que si el Sr. Chavarri venia con un documento que parecia ser el acta, el candidato de Guadalajara seria siempre el Sr. Correa; y como el Sr. Correa ahora y siempre ha de trabajar por Guadalajara, correspondiendo á las atenciones que allí se le han dispensado, claro es que esas relaciones han de durar siempre; y aunque este momento transitorio pudiera interrumpirlas, han de volver por el cáuce de donde nunca debieran haberse separado si hubiera libertad y legalidad en la eleccion.

¿Qué queria decir el Sr. García Lopez con que en el voto particular se alegaban las generales de la ley? ¿Qué queria decir con esto? ¿Que eso que se llama las generales de la ley no tiene importancia? ¿Queria decir esto? Pues lo siento por su inexperiencia. Si no quiere decir esto, ¿qué quiere decir? Nada que afecte al primer resultando, á esa série de hechos consignados en el voto particular. Pues qué, ¿no es nada que diez ó quince dias antes de la eleccion el gobernador de la provincia convoque á su despacho á los 72 alcaldes del distrito, y allí les intime y les manifieste que el candidato oficial es una persona distinta de la que yo ahora estoy defendiendo; que el candidato oficial es D. Julian Benito Chavarri, y que es menester que se le vote, ó de lo contrario se atengan á las consecuencias, y que sobre ellos pesará todo el influjo del Gobierno? ¿No es esto nada absolutamente? Pues yo declaro que esto es una de las presiones más grandes, uno de los medios más poderosos que pueden ponerse en juego para impedir el desarrollo de una candidatura de oposicion.

Y el gobernador de Guadalajara tuvo tan poco tacto, que á pesar de conocer las simpatías que allí tiene el Sr. Correa, que á pesar de comprender que en aquella capital no podia conseguir nada, ni ejerciendo presion ni dejando obrar libremente á los electores, ha tenido el poco tacto, digo, de comunicar directamente, y por medio de oficio al Ayuntamiento de Guadalajara que el candidato oficial por aquel distrito era el señor Chavarri. Aquel gobernador no es de los que se olvidan, no es de los que se descuidan; al contrario, es diligentísimo, y lo que ya hiciera preparando la eleccion quince dias antes, al llegar el dia de verificarse lo corroboró, desplegando una actividad, un celo que fuera mejor los empleara en actos del servicio. La víspera y la antevíspera de la eleccion hizo salir á muchos pueblos del distrito por peatones, y á otros puntos por el correo, volantes encargando lo que de palabra habia dicho á todos los dependientes suyos, ó por lo ménos á los funcionarios del órden inferior administrativo, diciéndoles que votasen al Sr. Chavarri.

Este hecho de los volantes es tan cierto, que con una candidez verdaderamente admirable el Sr. Chavarri ante la Comision de Actas presentaba los volantes y decia: «Sí, es verdad, aquí están;» solo que lo decia admirado de que por arte mágica habia encontrado algunos entre la correspondencia del Sr. Correa. De manera que el Sr. Chavarri se admiraba de que los volantes estuvieran en la correspondencia del Sr. Correa y de que no estuvieran en la suya, porque á su favor se expidieron y para favorecer su candidatura iban dirigidos.

De manera que tenemos un hecho como el que aquí ha provocado que 90 Diputados votaran contra un acta; y este hecho está relacionado con otro trascendental que os parecerá capitalísimo para aprobar el acta: la violacion de la correspondencia.

Señores, si los candidatos que luchan libremente en las elecciones no tienen el correo y el telégrafo expeditos, si no tienen medios de comunicarse con los agentes ó amigos que hayan de favorecer su causa, ¿qué les queda? Si no les dais ese elemento neutral, ese elemento comun á todos, para que puedan utilizarle segun sus medios, están incomunicados y quedan entregados á la accion oficial que interrumpe ese servicio y puede evitar que se cumplan sus instrucciones para ver de conseguir el triunfo. Pues el Sr. Chavarri en la Comision, y no lo negará aquí tampoco, presentaba una carta del Sr. Correa, dirigida á un amigo suyo, en la que hablaba de asuntos electorales y decia: «Aquí se hablaba de cosas que se referian á mí, y aquí está la carta, merced á la cual yo sabia sus secretos, pude hacer mis combinaciones y entenderme con sus agentes.» ¿Quién le ha dado esa carta? ¿Sus amigos? ¿Quién se la ha dado, sino el mismo que le ha dado las cartas en que se remitian los volantes al Sr. Correa, demostrando que era dueño de la correspondencia, y de consiguiente, que tenia un arma poderosa, un elemento eficaz para destruir todas las combinaciones electorales del Sr. Correa? ¿Y decís que esto es leve? ¿Y decís que esto no es nada? Pues entonces, teneis el sentido moral completamente pervertido.

No es posible dudar un instante que el secreto de la correspondencia, donde se depositan los más grandes secretos de familia, los afectos del corazon, los

ódios, los intereses todos, sea interrumpido, sea violado, sea quebrantado por aquellos á quienes perjudique ó por aquellos á quienes pueda serles indiferente. Es preciso, pues, que en eso no haya transaccion alguna: es necesario que en eso tengamos una severidad á toda prueba. Y este hecho está demostrado por el candidato á quien eso perjudica; este hecho está reconocido por el Sr. Chavarri, lo cual le da toda la importancia y trascendencia que realmente tiene el asunto. Esto, con arreglo á mi conciencia, seria más que suficiente para declarar la nulidad del acta.

Veis bien, Sres. Diputados, que la minoría de la Comision, no caprichosamente, sino por graves motivos, formuló este voto particular. Veis ya la máquina electoral en movimiento: veis ya á los alcaldes cohibidos por los volantes del gobernador de la provincia con mucha anticipacion al dia de la votacion: los veis despues cohibidos la víspera y antevíspera de la eleccion, con un recuerdo de los más eficaces; y semejante abuso de autoridad ha sido condenado por esta Cámara de tal suerte, que en el acta de Cuenca votaron 90 Diputados en contra de este hecho. Veis aquí la correspondencia violada y quebrantada completamente; y todos estos elementos poderosos vais á ver que han sido coadyuvados por otros agentes vivos, solícitos, diligentísimos, en favor del Sr. Cavarri; agentes que estaban obligados á trabajar, no en negocios electorales, sino en diferentes ramos de la administracion, segun su cargo y aptitudes.

El subdirector de telégrafos, Sr. Yuntas, montó á caballo y recorrió el distrito, ofreciendo en nombre del Gobierno, segun las órdenes del gobernador de la provincia, la proteccion oficial á los que votasen al señor Chavarri é intimidando á los que le fuesen contrarios. Acompañaba á ese subdirector un hermano del señor Chavarri, empleado de correos, y con éstos iba un escribano de actuaciones, qué, como funcionario público, está comprendido dentro de la ley, y que además recientemente acaba de ser jefe á guerra de la Junta carlista, es decir, del poder omnímodo y dictatorial hace tres ó cuatro años en aquella comarca, y que sueña con volver á serlo dentro de algun tiempo. No digo que estos sueños se realicen; pero tampoco digo que los sueños sueños son. Es posible que esto no se convierta en realidad; pero puede influir en el ánimo de aquellos sencillos habitantes el que ese hombre, que tiene allí una historia poco envidiable, fuera al lado de un funcionario público recorriendo el distrito é interviniendo de una manera inexplicable en los asuntos electorales.

Además de esto, señores, y para que la cosa tuviera pleno carácter, á un empleado de cierta categoría del presidio de Alcalá se le llevó á Guadalajara, y allí se le retuvo, no sé si con licencia ó sin ella, y se le obligó tambien á recorrer la comarca y á trabajar por el triunfo de D. Julian Benito Chavarri. Yo agregaria á esto algun otro detalle que, si bien reviste un carácter casi cómico, fué tambien de una influencia decisiva. No quiero, sin embargo, hablar de una expedicion venatoria que hizo el entonces director de beneficencia y sanidad á una posesion del Sr. Chavarri, porque se me contestará que era una expedicion de placer. En efecto de placer era, y al mismo tiempo de utilidad; y ya se ve aquí cómo de un tiro se pueden matar dos pájaros: iban á cazar pájaros, y al mismo tiempo votos para el Sr. Chavarri; de manera que aquel señor director con su alta representacion, rodeado, como iba, de una corte verdaderamente esplendorosa, dejó allí una influencia dificilísima de extirpar.

Todos estos son medios que para los que ven las cosas á la ligera, para los que prestan poca atencion en el cumplimiento de las leyes, para aquellos á quienes su respeto y observancia es indiferente, pueden parecer de poca trascendencia: la tienen, y muy grande, para los que, cómo yo, creen que todos estos hechos son delitos, que se hallan definidos y penados fuertemente por la ley, y por consiguiente, que debe dárseles toda la significacion y todo el alcance que por las leyes deben tener: y ya que yo no pida, porque no tengo carácter para tanto, la formacion de un proceso á tanta gente, por lo ménos que esos actos no tengan validez y consecuencia, porque si prosperaran, sembraríamos una semilla para el porvenir, que daria malísimos frutos, y daríamos de presente un ejemplo funesto.

El Sr. García Lopez olvidaba esta tarde lo que yo reconozco que S. S. tiene siempre muy presente: olvidaba que hay ciertas cosas que no pueden mirarse con indiferencia, cuando en sí son graves, porque la gravedad de las cosas nace, no del tono con que se tratan, ni de la importancia que quiere atribuírseles, sino de la que tengan por su propia naturaleza. Su señoría decia que era una cosa insignificante el que se hubiera detenido á tres electores del Sr. Rodriguez Correa en los dias de la eleccion, como si fueran criminales, porque luego se les puso en libertad tan pronto como el gobernador tuvo conocimiento de aquel atropello, reconociendo que no podia sin responsabilidad autorizar la detencion. Ahora bien; ¿parece á la Cámara que cuando dos ó tres personas van á un distrito á trabajar por determinada candidatura y se les reduce á prision en los dias de la eleccion, ese vejámen que se les infiere, no tiene resonancia en todo el distrito, aunque á las seis, á las diez ó á los veinte horas les diga el gobernador: «se han equivocado esas gentes, no habia motivo para ello,» y se les ponga inmediatamente en libertad? ¿Le parece á la Cámara que esto no tiene importancia? Pues el hecho de reducir á prision á personas influyentes resuena en seguida en todos los ámbitos del distrito, y el hecho de ponerlos en libertad no resuena lo mismo, no tiene ya esa importancia: unos lo creen, otros no lo creen, y siempre queda vulnerada la importancia de aquellos señores puestos en prision, y disminuida considerablemente su influencia electoral. Pues este es otro hecho confesado por el Sr. Chavarri ante la Comision; este es otro hecho sobre el que no hay duda de ningun género, y que debe servirnos de base para tratar la cuestion.

Ya veis, Sres. Diputados, que todos estos son actos preparatorios de la eleccion, que no se refieren al momento mismo de votar y al acto del escrutinio; y cuando la gravedad de lo que acabo de decir es tanta, debeis suponer que el acto de la eleccion estará viciado, porque con tal proceder no se hacia más que reunir todos los materiales necesarios para que la eleccion no fuese el resultado espontáneo de la sinceridad electoral, sino el resultado de lo que la ley castiga como violencia, como coaccion.

Ya el Sr. García Lopez se complacia en adelantar la noticia de que las actas del nombramiento de interventores estaban limpias y que el Sr. Correa habia tenido un número menor de interventores con relacion á los del Sr. Chavarri.

Tengo que dar sobre esto una explicacion que en parte creereis confiando en mi lealtad.

El Sr. Correa ha tenido en este punto ideas diametralmente opuestas á las de la generalidad de los que nos ocupamos de política. Nosotros creemos que la batalla debe reñirse en el nombramiento de los interventores y que es menester acudir con todas las fuerzas posibles, no solo para ganar las mesas ó para intervenirlas, sino para obtener un triunfo moral antes del triunfo definitivo. Pues el Sr. Correa decia: «No quiero más que el número de votos suficientes para intervenir las mesas; no quiero hacer un alarde, una revista de fuerzas, para que el Gobierno pueda prepararse á la lucha mejor, y el primer triunfo se convierta en una derrota ocho dias despues.» Bajo este punto de vista procedia el Sr. Correa; por eso hay esa diferencia numérica entre los votos que obtuvieron sus interventores y los que él obtuvo despues, diferencia que en otro caso no se explicaria; resultando de aquí que si la primera vez el número de sus electores fué menor, se debió á que él no quiso que fueran más.

Las actas de interventores están limpias, y están relativamente limpias las actas del dia de la eleccion; pero voy á demostrar por qué, pues en esta demostracion estriba el que este hecho, que parece de suma gravedad en contra del Sr. Correa, lo sea por el contrario en contra del Sr. Chavarri.

El Sr. Correa no tenia para qué protestar las mesas y la votacion para Diputado; no habia ningun motivo que á ello la impulsara, porque él era el candidato triunfador, y nadie que tiene mayoría de votos protesta las actas ni quiere ensuciarlas. Por eso el Sr. Correa no ha protestado, ni le hubiera aconsejado yo que protestase.

Pues entonces, ¿cuándo se verifica aquí algo que pueda determinar la existencia de las protestas y que determine la nulidad del acta y siempre su gravedad? Cuando se verifica el escrutinio. El dia del escrutinio, Sres. Diputados, debieron recontarse los votos de todas las secciones. Esto es lo que quiere la ley, esto es indispensable para saber, quién es el Diputado electo; pero el dia del escrutinio dejaron de recontarse los votos de cuatro secciones, y ahí está el secreto de que en lugar de ser proclamado el Sr. Correa lo haya sido D. Julian Chavarri. En las secciones de Humanes y en las de Horche hubo esta votacion:

Humanes..... Sr. Correa, 30.

(Un Sr. Diputado: Dos.) En el de Horche, pues tengo equivocados los nombres de los pueblos.

En el de Horche tuvo el Sr. Correa 30 y el señor Chavarri, 58. *(Un Sr. Diputado*: ochenta.)

Ya he explicado en qué consiste la equivocacion.

En Horche obtuvieron: el Sr. Correa 30 y el señor Chavarri 58.

En Humanes: el Sr. Correa 2 y el Sr. Chavarri 51.

Suponiendo que sea al revés, el resultado será el mismo.

Estas dos actas dejaron de escrutarse, no se dió cuenta de ellas bajo el pretesto comunicado por un dependiente del Gobierno civil de que allí se llevaron y no al presidente de la junta del censo. A estas dos actas se acompañaban protestas gravísimas por las que habia que deducir votos al Sr. Chavarri, porque en unos puntos los electores reconocian que habian votado al Sr. Correa, y en otros tenian la conviccion íntima de que los votos eran cohechados, de que se habia repartido dinero, existiendo sobre esto una prueba plena. Como dichas actas no podian escrutarse en la forma que ellos deseaban, dijeron: «pues no se dá cuenta de ellas;» pero resultaba que aun así tenia mayoría el Sr. Correa, y hubo que descontar otras dos. En efecto, no se dió cuenta de las de Valdearenas y Cogolludo, donde habia obtenido el Sr. Correa 71 y 5 votos respectivamente.

De manera que por esta eliminacion de cuatro actas resulta falseada la eleccion.

¿Es esto grave, ó es leve? ¿Esto es sencillo? ¿esto es insignificante? La mayoría de la Comision sostiene que es insignificante; pero el Congreso creo que, como yo, lo considera de una gravedad suprema.

Yo quiero que para la proclamacion del Diputado concurran todos los elementos de la eleccion. Desde el momento en que falta alguno de esos elementos en el acto del escrutinio, considero que hay fuertes indicios de que la eleccion es nula; y no puede negarse que en este caso hay mucho importante que dejó de concurrir al acto más solemne y decisivo de todo el período electoral, al escrutinio, base indispensable de la proclamacion. Bien se ve, pues, que esta es una operacion nula en su esencia, y por eso yo decia que si las actas de los interventores estaban limpias, fué porque siguió el Sr. Correa un sistema bueno ó malo, no tengo para qué ocuparme de él, que se respetó por todo el mundo; pero en el acto del escrutinio general, que es cuando se falseó la eleccion, entonces es cuando se quejó y protestó, consignando los hechos por personas autorizadas, sin que haya motivo para rechazar una série de protestas que tienen tan poderosos apoyos como los que rápidamente acabo de bosquejar.

¿Por qué además no tenia la fiebre de las protestas el Sr. Rodriguez Correa? Porque abrigaba la seguridad de que nada de lo que se hacia, segun las apariencias, habia de prevalecer y perjudicarle.

En Guadalajara se ha votado á D. Julian Benito Chavarri. Don Ramon Rodriguez Correa no conocia á este señor, y veia en cambio á D. José Benito Lopez sostener que él era el candidato que se presentaba y á quien se votaba.

En vista de tal algarabía, el Sr. Correa no tenia para qué ocuparse de eso realmente, porque se trataba de un sér desconocido, de un sér imaginario, y decia: yo soy el Diputado; los electores no votan entidades abstractas, sino cuerpos reales y positivos con su alma viviente, para que puedan presentarse en las Córtes á ostentar su papel de legisladores.

Nadie en Guadalajara habia dicho que eran uno mismo el D. Julian Benito Lopez que tengo enfrente y el D. Julian Benito Chavarri que los electores votaban. Quedaba por averiguar si en efecto habia equivocacion por parte del Sr. Correa ó por parte del Sr. Chavarri, y esto consta hasta por la manifestacion franca y honrada del Sr. Chavarri ante la Comision. El Sr. Correa decia: «¿Con quién tengo la honra de hablar, con Don Julian Benito Lopez ó con D. Julian Benito Chavarri?» Y el Sr. Chavarri contestaba: «Con D. Julian Benito Lopez,» porque efectivamente estos dos son sus apellidos. De manera, que el verdaderamente electo no presentaba el acta, y la ha presentado en su lugar otra persona que no tiene facultad para semejante cosa.

Yo no quiero suponer que el Sr. Chavarri ha cometido un acto punible, un acto criminal; pero de que no haya esto, á convenir en que D. Julian Benito Lopez y D. Julian Benito Chavarri sean una sola persona, hay gran diferencia, pues falta la identidad indispensable para afirmarlo. No basta decir «yo me llamo D. Julian

Benito Chavarri debiendo llamarme Lopez,» porque el que hace esto se expone á las consecuencias, y el primer tropiezo que encuentra S. S. es el actual. Si, por ejemplo, tuviera que cobrar alguna cantidad girada á favor suyo con el nombre de D. Julian Benito Lopez, y se presentara á hacerla efectiva con el de D. Julian Benito Chavarri, veríamos si se le reconocia como una misma persona, ó por la inversa, cuántas dificultades se le opondrian, y las informaciones que tendria que hacer para dominarlas.

Pues eso sucede en el acta: el acta ha debido traerla D. Julian Benito Chavarri, y resulta que la trae Don Julian Benito Lopez; luego el acta no es de quien la ha presentado, y para que lo fuera necesitaria una justificacion que no se ha intentado siquiera.

Me dirá que por notoriedad se sabe que siendo Lopez, todo el mundo le conoce por Chavarri. Declaro que el Sr. Chavarri es una persona de mucho aprecio; pero convendrá que en la notoriedad necesaria para que todo el mundo le conozca por el apellido de Chavarri puede haber un poco de falta de modestia. Esto está permitido á las grandes eminencias, que á veces llevan un apodo y son más conocidos por él que por el apellido de familia. Pero como el Sr. Chavarri no es ningun grande hombre, como el Sr. Chavarri no es una eminencia ni en literatura, ni en artes, ni en industria, ni siquiera es un banquero, no puede pasar aquí presentándose con un nombre distinto del que le corresponde. Hé aquí, pues, la cuestion prévia que tiene que resolver el Congreso; hé aquí una cuestion prévia de que no es lícito prescindir. Se ha dicho que ya se ha dado aquí un caso semejante, pero este caso no es igual. Aquí se ha admitido á un Sr. Ayala, como hermano del señor Presidente de esta Cámara, por notoriedad; pero como el Sr. Lopez de Ayala es una eminencia en el mundo literario y es una notabilidad en el mundo político, todos le reconocen con estos dos apellidos que hoy usa; y como los hermanos participan de esta notoriedad por la proximidad y la sangre, es evidente que aunque unos y otros no llevan con rigurosa exactitud los apellidos que les pertenecen, la corriente general, unánime é irresistible á todos los conoce por el apellido que usa el ilustre Sr. Presidente. Pero el Sr. Chavarri no tiene ningun Presidente de la Cámara ni ningun Presidente del Consejo de Ministros que sea hermano suyo, ni tampoco ninguna notabilidad en las artes, en la industria ó en el comercio; por consiguiente, es menester averiguar si se llama D. Julian Benito Lopez ó D. Julian Benito Chavarri.

Sabido es, Sres. Diputados, que ahora, como el señor Chavarri se queria cambiar el apellido, ha debido tomar precauciones, ha debido ajustarse á los procedimientos legales, de los cuales no puede prescindirse sin incurrir en responsabilidad civil ó criminal; yo no quiero entrar en este terreno, porque no me compete; pero si no se han tomado estas precauciones, no es posible saber quién es el Sr. Chavarri que ha traido el acta; y el que no solo no se ajusta á las formalidades, sino que falta abiertamente á ellas, no puede exigir que se le haga pasar con un nombre distinto del que realmente le corresponde. Me parece, pues, el caso tan evidente y tan demostrado, que no hay para qué insistir en ello.

Pero yo supongo que sea oficialmente el Sr. Don Julian Benito Lopez el mismo D. Julian Benito Chavarri á quien han votado los electores; y todavía no es posible que se siente en esta Cámara, porque S. S. tiene, por fortuna suya, un gran caudal y ejerce una industria muy honrosa, con motivo de la cual celebra contratos con las oficinas del Estado para suministrarles durante el invierno carbon y leña en el Ministerio de la Guerra, en el Teatro Real, en la Direccion de la deuda, en la Direccion de propiedades; en fin, en una multitud de oficinas; hasta en esta casa, solo dejó de ser su contratista por una diferencia en el ajuste de un real ménos en la unidad de suministro.

El Sr. Chavarri es abastecedor de leñas y carbones en muchas dependencias del Estado, y esto no es un pecado, esto no es una falta, esto no es ningun agravio; pero esto es una incapacidad legal, porque la ley no quiere que venga á sentarse aquí entre los legisladores aquel que tenga un contrato de obras ó servicios en las oficinas del Estado, ó provinciales, ó municipales; la ley no quiere que esto suceda. Yo no necesito decir por qué razones, porque la ilustracion del Congreso demasiado las comprende; y por consiguiente, lo que hay que hacer aquí es cumplir la ley que prohibe que un abastecedor de servicios públicos pueda sentarse en el Congreso, por más que él sea independiente, por más que tenga arraigado ese carácter que la ley le niega; la ley dice que ningun contratista puede ser independiente. Yo admito el supuesto de que habrá algun contratista que lo sea; pero es que la ley no concede que lo sean, la ley les niega la independencia, y nosotros no podemos conceder lo que la ley niega.

Como esto se justificó tambien por la declaracion solemne del Sr. Chavarri, que no solo lo confesaba, sino que nos hizo una larga enumeracion de abastecedores ilustres, como si álguien hubiese puesto en duda que la profesion de abastecedor fuese una cosa lícita, claro está que estando todo ello confesado y reconocido por el candidato mismo, reconocido está que tiene por la ley una incapacidad legal. No hay más que coger el art. 8.° de la ley y leerle, y sin más meditacion, sin más exámen, tiene uno que rendirse ante su texto, tan claro que no admite duda. El Sr. Chavarri es un abastecedor de servicios públicos: en este instante podrá no serlo, porque basta el calor del sol para que nadie se aproxime al hogar, para que no se tenga frio; pero en el invierno, entonces sí, en el invierno el señor Chavarri abastece de carbones y leñas á los caloríferos y estufas de las oficinas del Estado, y entonces el señor Chavarri es un abastecedor público, como lo era en el momento de la eleccion, ó sea en el mes de Abri último: por consiguiente, la consecuencia es inevitable: aquel dia S. S. estaba incapacitado.

Señores Diputados, permitidme que concluya exhalando una queja que es de carácter íntimo, una queja contra mis compañeros de Comision, una queja contra la mayoría de la Comision. El Sr. D. Ramon Correa formuló una instancia pidiéndonos que se recibiera una informacion ligera é insignificante acerca de unos hechos especiales, y singularmente que se pidieran á los centros oficiales los documentos de donde resulta que el Sr. Chavarri es un abastecedor público; estos documentos no podian venir de oficio aquí, ni el interesado tenia personalidad para pedirlos, y queria que los pidiera la Comision, porque de esta manera se ponia en claro el asunto. La Comision, á pesar de que esto le costaba poquísimo trabajo, y á pesar de que entonces habia tiempo para pedirlos, se ha negado rotundamente á pedir lo que solicitaba el interesado á quien apoyaba la minoría. Yo siento esto, porque parece que habia algun propósito de impedir la justifi-

cacion de su acta á un candidato que se siente derrotado, y por consiguiente, que se le priva de los medios que podia emplear para justificar su derecho.

Exhalada esta queja para que la tenga en cuenta el Congreso, no me queda ya que hacer otra cosa, sino una sencilla advertencia. Si el Congreso, en su alta ilustracion, no se creyera con facultades para declarar la nulidad de esta acta, que yo entiendo que las tiene; si el Congreso, en su alta ilustracion, no creyera que debe declarar incapacitado á D. Julian Benito Chavarri, yo espero que por lo ménos reconocerá que hay motivos sobrados para declarar la gravedad del acta, que no puede sobre ella decidirse de plano, que es menester discutirla con más amplitud y que sobre ella recaiga una sentencia. Si quisiérais hacer justicia, á mi juicio procedia que declaráseis la nulidad inmediata; pero si quereis reflexionarlo mejor, declaradla por lo ménos grave.

Vais á votar, Sres. Diputados: tal vez os importen poco mis censuras y mis calificaciones; yo, sin embargo, entiendo que la consecuencia es un deber de todos los hombres políticos, y que no se podia votar ayer, despues de los volantes presentados por el Sr. Pidal, que no, para votar hoy que sí.

Los que ayer votásteis que no, teneis hoy una obligacion moral ante Dios, ante vuestra conciencia y ante vuestra dignidad, de votar con nosotros; resultando así que vuestros votos unidos á los de las minorías, harán que esta acta sea declarada nula ó por lo ménos grave.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**. Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Voy á rectificar brevísimamente; pero permitidme que antes os manifieste francamente que acabo de experimentar una gran sorpresa. He estudiado el acta de Guadalajara, y la conozco documento por documento, línea por línea, y si no temiera exagerar, diria que la sé de memoria. Pues en este momento acabais de escuchar al Sr. Linares Rivas lo que ha ocurrido en la eleccion de Guadalajara, y al oir á S. S. me decia: «pues señor, ó yo no he leido el expediente, ó el Sr. Linares Rivas nos está contando una completa novela sobre el acta de Guadalajara. Y vamos por partes para demostrarlo.

Decia el Sr. Linares que si no constaba por lo ménos el voto particular en el acta. Pero, Sr. Linares, eso no es acta, eso viene despues del acta y sobre el acta.

Dejo á S. S. la ingeniosísima teoría que nos ha expuesto esta tarde sobre los candidatos llamados naturales. Su señoría ha hablado de coacciones del gobernador sobre los Ayuntamientos y sobre los empleados. Nada de esto consta en el acta; eso es inexacto, y si el Sr. Linares tuviera duda y no molestáramos demasiado al Congreso, leeríamos el acta?

En cuanto á los electores presos, no pensaba lo mismo S. S. cuando se hablaba de cierta eleccion de un pueblo de Andalucía, en el cual ocurrió lo mismo de que ahora se lamentaba S. S. ¿Por qué entonces pensaba S. S. que era una cosa baladí, que no merecia la pena de pararse en ello? Pues entonces fué mayor el número de electores detenidos; no habia más diferencia que entonces el candidato proclamado era un Diputado de la minoría, y hoy lo es de la mayoría: ¿qué extraña manera de hacer justicia es esta?

Pero dice S. S. que en dos actas, en la de Horche y en la de Humanes, hay protestas: perdone el Sr. Linares, no es exacto esto; no pudo saberse el dia del escrutinio, porque no se presentaron, y las actas que están aquí, en el Congreso, no tienen protesta alguna: ¿hay duda sobre esto? Pues que se traigan las actas y nos convenceremos de esta verdad.

En resúmen: todas las afirmaciones de S. S. referentes á coacciones, que ha pintado con tan negros colores el acta de Guadalajara, todas, absolutamente todas han sido efecto de su feliz ingenio, invencion de su gran talento, y nada más que esto; porque en el acta no consta más que la protesta á que yo hice referencia, de aquel indivíduo á quien yo no creo ni creeré nunca, porque sostiene que una misma cosa es buena y mala al propio tiempo.

Voy ahora, señores, á decir dos palabras sobre la queja que ha dirigido á sus compañeros de Comision el Sr. Linares. Yo, en nombre de mis compañeros de la mayoría, declaro que nos ha dolido esa queja, primero, por ser de S. S., y segundo, porque no ha tenido razon alguna para dirigirla.

Solicitó el Sr. Correa que se trajeran unos documentos que tenian por objeto demostrar que era el señor Chavarri abastecedor de ciertos establecimientos, y como la mayoría de la Comision consideró que el abastecedor no está incapacitado por la ley, entendimos que era improcedente la peticion. Entendimos más; porque no hay que negarlo, en estos casos lo que se acostumbra, cuando no se puede derrotar al candidato contrario, es retardar su proclamacion, es buscar trámites dilatorios para conseguirlo. Esto entendió la mayoría de la Comision, y por esto se opuso á lo que el Sr. Correa pretendia; y hablemos con toda franqueza (¿por qué no hemos de decirlo?), no hicieron gran hincapié en esto los señores de la minoría. ¿A qué se viene ahora con esa queja? Y debo advertir que esto no lo hubiera yo dicho si no se nos provocase; por lo demás, no se queja la mayoría de la minoría, á quien estima en lo muchísimo que vale, ni se queja del Sr. Linares porque éste se haya opuesto en muchos, en muchísimos casos, á que vengan documentos que nosotros creíamos pertinentes; y tal vez pudiera S. S. recordar algun caso de las elecciones de su país, respecto al cual algunos de los indivíduos de la mayoría de la Comision opinaban que se pidiera un documento, y su señoría opinó lo contrario, sin que esto á mi sentir nos diera á nosotros derecho para quejarnos, así como tampoco creo que lo tenia S. S. para formular la queja que el Congreso ha escuchado.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene S. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Comprenderá el Congreso que tengo necesidad de dar algunas explicaciones despues de las palabras, á mi parecer poco meditadas, que ha dicho el Sr. García Lopez.

Yo no he revelado ningun secreto de la Comision, porque sé lo que debo á las sesiones que tienen carácter reservado; S. S. es el que acaba de revelar lo que ha pasado en la Comision. Su señoría acaba de indicar que la minoría constitucional no hizo hincapié en favor del Sr. Rodriguez Correa al no insistir en que vinieran esos documentos que justificaban su derecho, y esto es una equivocacion ó un error de hecho. Precisamente el acta de Guadalajara ha sido objeto, si no de discusion, de intento de discusion todos los dias.

Desde el primero en que se reunió la Comision de Actas hasta el último, ni un solo dia dejó de hablarse de ella, ni un solo dia dejó de plantearse su discusion, y cuando ya conocida la votacion comprendimos que no podíamos hacer nada en favor de nuestras ideas, hemos recurrido al voto particular, para consignar nuestra manera de ver las cosas y hacer en favor de esta acta todo cuanto nuestra conciencia nos dictaba que debiéramos hacer.

A otro cargo tengo que contestar, que tambien me ha dirigido el Sr. García Lopez. Ha dicho S. S. que nada de cuanto yo he expuesto es verdad, que nada consta en el acta. Señor García Lopez, ¿está protestada el acta porque no se escrutaron las cuatro actas parciales á que antes he hecho referencia? ¿No consta esto en el acta? ¿No está probado en ella? ¿No están probados todos los hechos que yo he expuesto al Congreso? ¿Quién los ha desmentido? ¿No consta lo referente á los volantes, puesto que el Sr. Chavarri nos los ha enseñado el dia que se le oyó ante la Comision? A esa sesion de la Comision puedo referirme, porque fué pública y tiene gran trascendencia respecto del asunto, así por lo que toca á la Comision como por lo que se refiere al Congreso. El Sr. Chavarri enseñó los volantes en la Comision, y á él apelo para que me desmienta, ya que el Sr. García Lopez dice que esto no consta en el acta. ¿No presentó los volantes lo mismo que los habia presentado aquí el Sr. Pidal? ¿O es que hay interés en falsificar los volantes? ¿No consta la privacion de la correspondencia? ¿No consta que habia sido sustraida una carta del correo? ¿No presentó el Sr. Chavarri esa carta? ¿No consta tampoco que el Sr. Chavarri es abastecedor? ¿No confesó el señor Chavarri que era abastecedor y que tambien habia en Madrid ilustres abastecedores? Por último, ¿no hay en el expediente una partida de bautismo, de la cual resulta que el Sr. Chavarri se llama D. Julian Benito Lopez? Pues si esto es así, ¿por qué el Sr. García Lopez me dice que no es verdad nada de cuanto yo he dicho, y que nada aparece tampoco probado en el acta? No tengo más que decir.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene S. S.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Mi afirmacion se reduce á decir que todo cuanto ha sostenido el Sr. Linares sobre coacciones del gobernador, sobre convocatoria de alcaldes y sobre esa tendencia general á dominar, á influir en el ánimo de los electores de Guadalajara en favor del Sr. Chavarri no está probado, no consta en el acta. *(El Sr. Linares Rivas*: Lo ha confesado el Sr. Chavarri.) No consta en el acta. *(El Sr. Leon y Castillo*: Pues ¿qué más prueba?)

Por lo demás, yo no he revelado ningun secreto de la Comision. Precisamente estamos en una Comision en la cual todo el mundo sabe lo que pasa: no he revelado, pues, ningun secreto.

Yo no he dicho que SS. SS. no defendieran al señor Rodriguez Correa; yo he dicho únicamente que SS. SS. no hicieron hincapié en que vinieran esos documentos. Esto dije, y si S. S. no me entendió, fué sin duda porque no me expresé bien.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra para votar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene S. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Yo desearia que el señor Presidente tuviera la bondad de someter al Congreso la votacion de cierta manera. El voto particular concluye á tres extremos: pidiendo la nulidad del acta, la declaracion de incapacidad del Diputado, y de todas suertes y siempre la gravedad, en cuyo caso ya no seria el Congreso, sino el Tribunal, el competente para resolver. Como de votarse separadamente cada una de estas partes resultaria una resolucion muy complicada, me atrevo á proponer un término medio: me atrevo á rogar al Sr. Presidente que en primer término someta á votacion la declaracion de gravedad del acta: de esta manera se procede de lo ménos á lo más. Si el Congreso acuerda la gravedad, ya, como he dicho antes, no será él el que resuelva, sino el Tribunal de Actas. Si no se acuerda eso, podia tal vez resolverse por votacion ordinaria lo que en otro caso requiere una votacion nominal.

Yo ruego á la Mesa se sirva someter este punto, si lo cree oportuno, á la decision de la Cámara, para que podamos ir de lo ménos á lo más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Permítame S. S.: si hubiera llegado el momento de someter las conclusiones del dictámen al fallo del Congreso, entraríamos á examinar la cuestion que suscita el Sr. Linares, y que acaso tendrá sus inconvenientes; pero por el momento no hay ninguno, porque la primera votacion que tiene que hacer el Congreso es la de si se toma en consideracion el voto particular del Sr. Linares.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, quedó aquel desechado por 146 votos contra 55, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Garrido Estrada.
Ordoñez.
Encina (Conde de la).
Cruzada Villaamil.
Aceña.
Echalecu.
Muchada.
Rivas.
Ruiz de Velasco.
Vicuña.
Montoliu (Marqués de).
Via-Manuel (Conde de).
Valentí.
Florejachs.
Heredia-Spínola (Conde de).
Sanchez Bedoya.
Ayneto.
De Gabriel.
Pino.
Marin.
De Santiago.
Beraton.
Ribó.
Caramés.
Villalba.
Pons.
Hernandez Iglesias.
Hernandez Lopez.
Francos (Marqués de).
Moreno Leante.

Martos Perez.
Maspons.
Fernandez Villarrubia.
Cavero.
Botana.
Cabezas (D. Miguel).
Atard.
Reig.
Guilhou.
Macía y Bonaplata.
Vilaret.
Bosch y Labrús.
Berdugo.
Agramonte (Conde de).
Machimbarrena.
Escobar (D. Angel).
Muñoz Vargas.
García Lopez.
Izquierdo.
Bosch (D. Alberto).
Lopez Gonzalez.
Ledesma.
Sallent (Conde de).
Santonja.
Oñate.
Viudes.
Gállego.
Boguerin.
Alta-Gracia (Marqués de).
Grotta.
Arnau.
Durán.
Oñate.
Alvarez (D. Fernando).
Longoria.
Jimenez Palacios.
Gonzalez Vazquez.
Zambrana.
García Balsera.
Huelin.
Nava.
Gonzalez Regueral.
Fuster.
Alcalá (Baron de).
Sedó.
Créstar.
Reina.
Donoso.
Estéban Muñoz.
Lopez Dóriga.
Riestra.
Fernandez Villaverde.
Gosalvez.
Torres Valderrama.
Miranda.
Vivanco.
Sancho.
De Juan.
Cardenal.
Cazurro.
Sanchez de la Fuente.
Porrua.
Galante.
Zorita.
Romero y Robledo.
Roda (D. Cecilio).
Martin Veña.
Ibañez.
Ferrer.
Gomez.
Ruiz del Arbol.
Alzurena.
Canillas de Torneros (Conde de).
Fabra.
Anton Ramirez.
Herrero.
Fontan.
Someruelos (Marqués de).
Ruiz Tagle.
Sala.
Bétera (Vizconde de).
Castañon.
Santa Cruz.
Cabrera.
Alvarez (D. Bartolomé).
De Lorenzo.
Cantero.
Fernandez Cadórniga.
Lopez Fabra.
Luque.
Jimenez García.
Pardo Montenegro.
Delgado.
Lopez Chicheri.
Escudero.
Abril.
Agrela.
Font.
Pagés.
Albarran.
Grajera.
Castellarnau.
Barnola.
Arribas.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Rodriguez Avial.
Martin de Oliva.
Vereterra.
Camacho.
Salazar.
Sanchez Arjona.
Bagaes (Conde de).
Carballo.
Guitian.
Del Rio.
Sr. Presidente.

Total, 146.

Señores que dijeron *sí*:

Martinez (D. Cándido).
Sagasta.
Ruiz Capdepon.
Villarias.
Rey.
Gil Berges.
La Cadena.
Baselgas.
Leon y Castillo.
Linares Rivas.
Baillo.
Recio.
Sardoal (Marqués de).

Gonzalez de la Vega.
Rius y Taulet.
Balaguer.
Rubio (D. Leandro).
Gonzalez (D. Venancio).
Dávila.
Castellet.
Lopez Dominguez.
Gasset y Artime.
Sanz y Posse.
Becerra.
Martos (D. Cristino).
Hornachuelos (Duque de).
Moret.
Avila Ruano.
Echegaray.
Maissonnave.
Almagro.
Herrando.
Merino.
Gavin.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Dominguez Alfonso.
Gonzalez Fiori.
Navarro Rodrigo.
Viesca (Marqués de la).
Salamanca y Negrete.
Vivar.
Moreu.
Ahumada (Marqués de).
Angulo (D. Santiago de).
Torres (D. Pedro Antonio).
Muñiz.
Leon y Llerena.
Villanueva de Perales (Conde de).
Carvajal.
Reig (D. Eduardo).
Groizard.
Cancio Villaamil.
Enriquez.
Hermida.
Moradillo.

Total, 55.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Abrese discusion sobre el dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Chavarri.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Queda proclamado Diputado el Sr. Chavarri.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): La Comision de Actas ha retirado el dictámen sobre la de Toro, provincia de Zamora, en el que se proponia se reclamase del juez de primera instancia de Fuentesaúco una informacion testifical. (*Véase el* Diario *núm.* 17, *sesion del* 20 *del actual.*)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

AL CONGRESO.

Resultando que del exámen de todas las actas en que ha emitido dictámen la Comision aparece que las mesas electorales que se expresan en el estado que se acompaña no han cumplido con las prescripciones del artículo 90 de la ley electoral:

Considerando que dicha omision puede significar la existencia de un delito ó falta penada en dicha ley,

La Comision entiende que se halla en la necesidad de proponer al Congreso se sirva mandar se pase el oportuno tanto á los tribunales competentes respectivos, para que procedan á lo que estimen que haya lugar en derecho.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Manuel Quiroga.=Aureliano Linares Rivas.=Juan García Lopez.=Celestino Rico.=José María Luis Santonja.=Juan Muñoz y Vargas.=Alberto Bosch, secretario.

LISTA *de las actas de votacion correspondientes á la eleccion de Diputados á Córtes verificada el* 20 *de Abril próximo pasado, que han dejado de remitirse á la Secretaría del Congreso de los Diputados, faltando á lo dispuesto en el art.* 90 *de la ley electoral vigente.*

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	SECCIONES.
Alava	Vitoria	San Millan.
Albacete	Alcaraz	Lezuza.
Alicante	Pego	Castell de Castells.
	Idem	Val de Ebo.
Avila	Avila	Herrerros de Suso.
	Idem	Navalmoral.
	Piedrahita	Bohoyo.
Badajoz	Castuera	Monterrubio de la Serena.

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	SECCIONES.
Barcelona	Vich	Gurp.
	Castelltersol	Mura.
	Villafranca del Panadés	San Saturnino de Noya.
	Igualada	Argensola.
Búrgos	Búrgos	Vallarta de Bureba.
	Idem	Quintanapalla.
	Idem	Villabedon.
	Idem	Las Hormazas.
	Idem	Ros.
	Idem	Revilla del Campo.
	Aranda	Campillo de Aranda.
	Costrojeriz	Los Balbases.
	Idem	Villangomez.
	Salas	Valdeande.
	Idem	Covarrubias.
	Idem	Barbadillo del Mercado.
Canarias	Tenerife	Victoria.
	Las Palmas	Antigua.
Cáceres	Navalmoral	Villar del Pedroso.
Castellon	Lucena	Castillo.
Ciudad-Real	Almaden	Mestanza.
Coruña	Santa Marta de Ortigueira	Moeche San Jorge.
Cuba	Puerto-Príncipe	Santa Cruz.
	Pinar del Rio	Alonso de Rojas.
	Idem	San Diego.
	Idem	Paso-Real.
	Idem	Viñales.
	Matanzas	5.ª, 9.ª, 11.ª y 12.ª
	Habana	San José de las Lajas.
	Idem	Tapaste.
	Idem	Nueva Paz.
	Santa Clara	Cruces con Camarones.
Cuenca	Cuenca	Altarejos.
Gerona	Torroella	Peratallada.
Granada	Granada	Güejarsierra.
Guadalajara	Molina	Torrecuadrada, El Pobo y Torremocha.
	Sigüenza	Bustares.
	Idem	Maja-el-rayo.
Huesca	Jaca	Gésera.
	Sariñena	Robres.
	Huesca	Arbaniés.
	Boltaña	Castejon de Sós.
Jaen	Cazorla	Villanueva del Arzobispo.
Leon	Leon	Cifuentes.
	Idem	Onzanilla.
	Idem	Valverde del Camino.
	Astorga	Carrizo.
	Idem	Prado-Rey.
	Idem	Otero de Escarpizo.
	Idem	Santa Colomba de Somoza.
	Idem	Villamegil.
	La Vecilla	Lillo.
	Ponferrada	Cubillos.
	Idem	Folgoso de la Rivera.
	Sahagun	Cea.
	Idem	Cubillas de Rueda.
	Idem	Villaselan.
	Idem	Renedo.
	Valencia de Don Juan	Toral de los Guzmanes.

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	SECCIONES.
Lérida	Borjas	Castelldasens.
	Idem	Vilosell.
	Cervera	Anglesola.
	Lérida	Belianes.
	Seo de Urgel	Fornols.
	Solsona	Villanova de la Aguda.
	Idem	Pinós.
	Sort	Torre de Capdella.
	Idem	Llavorsí.
	Idem	Ramera.
	Idem	Vilaller.
	Idem	Batllin de Sas.
	Idem	Artias.
	Tremp	Figuerola de Orcan.
	Idem	San Cerni.
	Idem	Fragó de Noguera.
Logroño	Logroño	Lardero.
	Idem	Medrano.
Lugo	Lugo	Torre San Damil.
	Idem	Puerto Marin.
	Idem	Gonzar.
Málaga	Antequera	Fuente de Piedra.
	Coin	Monda.
Navarra	Pamplona	Ollo.
	Estella	Allin.
Orense	Ginzo	Junquera.
Oviedo	Villaviciosa	Sariego.
Palencia	Palencia	Cevico.
	Astudillo	Revenga.
	Idem	Santoyo.
	Cervera	Buenavista.
	Idem	Banes.
	Saldaña	Santillana.
	Idem	Villazarracino.
Pontevedra	Cambados	Meaño.
	Lalin	Cangas.
Puerto-Rico	Coamo	Cidra.
Segovia	Segovia	Piélagos.
	Idem	Valseca.
	Idem	Escobar.
	Idem	Sanguillo.
	Idem	Torreiglesias.
	Idem	Pelayos.
	Santa María de Nieva	Valverde.
	Cuéllar	Fuente-el-Olmo.
	Idem	Aldeonsancho.
	Idem	Cantalejo.
	Idem	Urueñas.
	Idem	Fuente Rebollo.
	Riaza	Riaguas de San Bartolomé.
	Idem	San Pedro Gaillos.
Sevilla	Sevilla	San Juan de Dios.
	Idem	Castillejo de Guzman.
	Cazalla de la Sierra	Puebla de los Infantes.

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	SECCIONES.
Soria	Agreda	Almenar.
	Burgo de Osma	Langa.
Tarragona	Tortosa	Vandellós.
Teruel	Teruel	Cella.
	Valderrobres	Fresneda.
Toledo	Torrijos	Carriches.
	Idem	Jerindote.
Valencia	Chelva	Andilla.
	Torrente	Alcacer.
	Idem	Alfafar.
Valladolid	Valladolid	Villanubla.
	Idem	San Miguel del Arroyo.
	Idem	Laguna de Duero.
	La Nava	San Roman de Hornijá.
Vizcaya	Durango	Berriatua.
	Idem	Aracaldo.
Zamora	Alcañices	Rábano de Aliste.
	Idem	San Vitero.
	Idem	Samir de los Caños.
	Puebla de Sanábria	Asturianos.
	Idem	Hermisende.
Zaragoza	Zaragoza	Zuera.
	Tarazona	Tierga.

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Enrique Ledesma.= Alberto Bosch, secretario.

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Toro, provincia de Zamora; y si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á Don Manuel Ruiz del Arbol, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Aureliano Linares Rivas.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Juan Muñoz y Vargas.=Manuel Quiroga.= Juan García Lopez.=Enrique Ledesma.=Celestino Rico.=Alberto Bosch, secretario.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Orden del dia para el lunes. Los dictámenes y votos particulares que se han leido.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL LUNES 23 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision la credencial presentada por el Sr. Perez Lopez (D. Nicasio).=ORDEN DEL DIA: Discusion de los dictámenes de actas.=Se lee el dictámen y voto particular relativo al acta de Gandesa.=Discurso del Sr. Bosch (D. Alberto) en contra del voto particular.=Del Sr. Ruiz Capdepon, como firmante del expresado voto.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican los señores Ruiz Capdepon, Bosch y Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Sagasta usa de la palabra para votar, y pregunta cuál es la opinion del Gobierno en este punto de derecho que comprende el caso presente.=Incidente con este motivo, en que toman parte los Sres. Ministro de la Gobernacion, Romero Robledo, Presidente y Sagasta.=Leido nuevamente el voto particular, es desechado nominalmente.=El dictámen de la mayoría se aprueba, y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Ferrer y Forés.=Sin debate se aprueba asimismo el acta del distrito de Toro, y es admitido y proclamado Diputado el Sr. Ruiz del Arbol.=Dictámen acerca del acta de Azpeitia y admision del Sr. Marqués de San Millan.=Discurso en contra, del Sr. Marqués de Trives.=Del Sr. Ruiz Capdepon, de la Comision.=Rectifican ambos señores.=Sin más debate se aprueba el dictámen en votacion nominal, y es admitido y proclamado el Sr. Marqués de San Millan.=Dictámen acerca del acta de Tarrasa y admision del Sr. Turull.=Discurso del señor Almagro en contra.=Del Sr. Turull como interesado.=Rectificacion del Sr. Almagro.=Discurso del Sr. Bosch, de la Comision.=Queda aprobada el acta y admitido y proclamado el Sr. Turull.=Discusion del acta de Mataró y admision del Sr. Valentí.=Voto particular del Sr. Gonzalez Fiori.=Discurso del Sr. Santonja en contra.=Del Sr. Gonzalez Fiori en pró de su voto.=Rectificaciones de los dos señores.=No se toma en consideracion el voto particular.=Apruébase en seguida el dictámen, quedando admitido y proclamado el Sr. Valentí.=Apruébase tambien el dictámen relativo á las mesas electorales que no han cumplido con las prescripciones del art. 90 de la ley electoral, mandando pasar el oportuno tanto de culpa á los tribunales competentes.=El señor presidente de la Comision de Actas manifiesta al Congreso haber terminado su mision respecto á las actas leves presentadas, no quedando más que una, sobre la cual ahora no puede emitir dictámen por falta de documentos.=Incidente promovido por el Sr. Maissonnave sobre esta manifestacion, en que toman parte el señor presidente de la Comision y el Sr. Presidente de la Cámara, terminando con la declaracion de éste, que propone como órden del dia para mañana la constitucion definitiva del Congreso.=Orden del dia para mañana: constitucion definitiva del Congreso, y si hubiese tiempo, el sorteo de las secciones.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos, y leida el Acta del 21 del actual, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de Actas la credencial núm. 399, presentada en Secretaría por D. Nicasio Perez Lopez, Diputado electo por el distrito del Ferrol, provincia de la Coruña.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de Gandesa, provincia de Tarragona (*Véase el* Diario *núm.* 16, *sesion del* 19 *del actual*), en el que se proponia la admision del Sr. D. José Ferrer y Forés, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Hay un voto particular de los Sres. Ruiz Capdepon, Gonzalez Fiori, Linares Rivas y Rico, proponiendo se declare incapacitado para ser admitido Diputado el Sr. Ferrer, y nula la eleccion verificada en el mencionado distrito.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Señores, es muy fácil, en mi juicio, demostrar el escaso fundamento en que se apoya el voto en que estamos empeñados. Se trata sencillamente de una cuestion de capacidad, y por lo tanto, para resolverla basta interpretar fielmente la ley electoral. De dos maneras puede interpretarse esta ley: ó ateniéndose á su espíritu, ó fijándose en su letra; y yo voy á demostrar al Congreso que, tanto atendiendo al espíritu de la ley electoral, como fijándose en su letra, queda demostrada por completo y en absoluto la capacidad del candidato electo D. José Ferrer y Forés.

El espíritu de la ley electoral tocante á la capacidad no es otro que el de llevar la incapacidad á donde existe la jurisdiccion, el mando ó la autoridad; pero desde el momento en que la autoridad, el mando ó la jurisdiccion cesan, cesa tambien en absoluto, segun el espíritu de la ley electoral, la incapacidad. Y es de notar que el Sr. Ferrer y Forés, Diputado electo por el distrito de Gandesa, á pesar de haber desempeñado accidentalmente el Juzgado de primera instancia, no ha ejercido jurisdiccion ni mando ni autoridad de ninguna clase sobre los pueblos que constituyen el distrito electoral de que se trata; luego si en esos pueblos que no corresponden al partido judicial de Gandesa, sino que pertenecen al partido de Falset, no ha ejercido jurisdiccion ni mando ni autoridad de ninguna clase, claro es que no teniendo en cuenta los votos de mayoría que ha obtenido en estos diez pueblos, queda demostrada la capacidad del Sr. Ferrer y Forés. Porque hay que observar si solo teniendo en cuenta la votacion que ha tenido en estos diez pueblos, que ha sido de 300 votos, tenia mayoría; pero D. José Ferrer y Forés tiene tantas simpatías en el distrito de Gandesa, que ha obtenido más de 1.000 votos de mayoría, mientras que su contrincante ¡pásmese la Cámara! ha obtenido, despues de grandes esfuerzos, despues de titánica lucha, cinco votos. Yo ya sé que se trata única y exclusivamente de la capacidad legal del candidato, y por esto me voy á concretar, como he dicho desde el principio, al estudio de la cuestion acerca de la capacidad legal.

He demostrado que teniendo en cuenta el espíritu de la ley, la capacidad del Sr. Ferrer y Forés es clara y evidente; atengámonos ahora á lo que dice la letra de la ley electoral. No es lícito, y lo sabe perfectamente el Sr. Ruiz Capdepon, primero de los firmantes del voto particular, no es lícito para interpretar una ley citar uno solo de los artículos que la constituyen, y mucho ménos citar un párrafo de uno de sus artículos, aislar este párrafo del artículo, aislar el artículo del resto de la ley, y querer interpretar de esta manera la ley electoral. Yo voy á interpretarla á la letra, pero enlazándola con todos los demás artículos que se refieren al caso presente.

Dice el párrafo segundo del art. 9.°, en que funda el voto particular el Sr. Ruiz Capdepon, y que habla de las personas que están incapacitadas para ejercer el cargo de Diputados: «Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular, etc.» Yo pregunto antes de seguir adelante: los funcionarios de provincias ¿qué clase de funcionarios son? ¿á qué clase se refiere la ley? ¿á toda clase de funcionarios? Adviértase ante todo que la palabra *funcionario* tiene en el órden administrativo un sentido bastante vago, y que, por consiguiente, todas las leyes, cuando hablan de un caso como este, todas definen qué clase de funcionarios son aquellos á que se refieren los artículos de la ley; y á este precepto no puede faltar la ley electoral: tanto es así, que en su título 3.°, cuando se ocupa de la disposicion que afecta á toda la ley, el art. 130 dice de esta manera: «Para los efectos de esta ley (y uno de los efectos es la incapacidad), para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos, no solo los de nombramiento del Gobierno (ante todo, los jueces municipales no están nombrados por el Gobierno, como sabe S. S.), sino tambien los alcaldes, tenientes de alcalde, concejales, presidentes de mesa, secretarios, interventores, miembros de la Comision inspectora del censo.» Obsérvese que esta ley no se ha ocupado para nada de los jueces municipales; pero añade el artículo: «y cualquiera otro que desempeñe un cargo público ó comision oficial relacionada con las elecciones.»

Y yo pregunto: el cargo de juez municipal, siquiera éste haya desempeñado interinamente el de primera instancia por algun tiempo, ¿es ó no cargo relacionado con la eleccion? La misma ley electoral va á responder á esta pregunta. En el art. 98, párrafo segundo, se dice de esta manera terminantemente:

«En ningun caso podrá ser reemplazado el juez de primera instancia por un juez municipal, aunque éste ejerciere accidentalmente su jurisdiccion.»

De manera que de la letra de la ley, que ateniéndonos al texto de la ley, y sin necesidad de ir buscando su espíritu, resulta que no se cita para nada á los jueces municipales, que no se les incapacita de ningun modo, que la ley declara de una manera terminante que ni aun en el caso de que los jueces municipales desempeñen accidentalmente la jurisdiccion del juez de primera instancia, están incapacitados para desempeñar el cargo de Diputado; y mucho ménos ateniéndonos al espíritu de la ley, puesto que el espíritu de la ley es el de llevar la incapacidad donde admite la juris-

diccion, y antes he expuesto el hecho de que el señor Ferrer y Forés, solo en los pueblos en que no ha ejercido jurisdiccion de ninguna clase, ni como juez municipal, ni como juez de primera instancia interino, solo en esos pueblos ha obtenido una mayoría considerable.

Queda, pues, demostrada la capacidad del Sr. Ferrer y Forés, y por ahora no tengo más que decir.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Si no se tratara de una cuestion legal importantísima, que afecta esencialmente á la validez de una eleccion, ni mis compañeros de minoría en la Comision de Actas ni yo hubiésemos formulado este voto particular. La Comision ha visto el espíritu de conciliacion, dentro de la justicia, que hemos procurado observar en la discusion de las actas los indivíduos de la minoría; pero la Comision ha visto tambien que elementos de la misma, pertenenecientes algunos á la mayoría, han sentido dudas, y dudas gravísimas, respecto al punto que está hoy sometido á la resolucion del Congreso. La minoría no ha sentido dudas; la minoría ha ido más allá; ha entendido que era un punto claro, clarísimo, por el espíritu y por la letra de la ley electoral, por muchas de nuestras disposiciones legales, por los principios más rudimentarios que rigen en materia de contratos, por los precedentes, por nuestra legislacion electoral anterior á la presente, que un juez municipal que se encuentra en la situacion del Sr. D. José Ferrer y Forés no puede de ninguna manera ser elegido Diputado, y ménos ser admitido por el Congreso, que es la cuestion que aquí se trata.

El Sr. Bosch se ha limitado á hacer un estudio ligero del espíritu y letra de la ley electoral en los términos que ha tenido por conveniente; el Sr. Bosch ha empezado por decir que no es buena regla de interpretacion de una ley la de citar una de sus disposiciones y prescindir de las demás; y va á ver el Congreso cómo S. S. ha incurrido precisamente en ese defecto, puesto que no solo no ha invocado más que un artículo de la ley, sino que únicamente ha leido parte de las disposiciones que dicho artículo contiene.

El voto particular no se funda en una sola prescripcion de la ley electoral; se funda en varias; pero naturalmente, tiene su apoyo esencial en el art. 9.°, que es el que decide la cuestion. El art. 9.° no dice solo lo que el Sr. Bosch ha dicho, sino algo más; dice lo siguiente:

«Art. 9.° Tambien están incapacitados para ser admitidos Diputados por los votos que hubiesen obtenido en los distritos respectivos, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes.»

Prescindo del caso primero, que no tiene aplicacion á la cuestion actual.

Caso segundo:

«Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular.»

Hasta aquí ha llegado en su lectura del artículo el Sr. Bosch; pero el artículo añade: «que individual ó colectivamente ejerzan autoridad, mando civil ó militar, ó jurisdiccion de cualquiera clase, con relacion á los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion.»

Ha suprimido, pues, el Sr. Bosch la circunstancia que expresa el citado artículo para producir la incapacidad, ó sea la de que los funcionarios á quienes se refiere ejerzan mando, autoridad ó jurisdiccion.

¿Ejerce jurisdiccion un juez municipal? La ilustracion del Congreso, y señaladamente la del Sr. Bosch, me impiden que haga demostracion alguna en sentido afirmativo. Claro es que la ejerce en menor escala ese funcionario que una Sala del Tribunal Supremo. Pero más jurisdiccion ejerce un juez municipal que un presidente de dicho Tribunal. ¿Por qué? Porque en la manera de ser, en la organizacion que tiene el Tribunal Supremo, como colegiado, desaparece, digámoslo así, la figura del presidente, fuera de los casos en que forma Sala de justicia; mientras que no puede desaparecer la figura de un juez municipal, que entiende en determinados asuntos, tanto civiles como criminales.

El Sr. Bosch ha suprimido dicha parte del artículo, que es interesante; y es extraña esta supresion en quien se quejaba de que por parte de los autores del voto particular no se hacian más citas que la del art. 9.° de la ley electoral.

Pero hay más: como el Congreso habrá observado, el artículo no solo dice que están incapacitados los funcionarios que ejerzan jurisdiccion (en cuyo caso se encuentra el juez municipal D. José Ferrer), sino que añade: «en el distrito sometido en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion.»

Háse dicho aquí: «El distrito de Gandesa, por donde viene elegido el Sr. Ferrer, lo componen el partido judicial de Gandesa y algunos otros pueblos independientes de ese partido judicial.» Luego parte del distrito que viene á representar el Sr. Ferrer es Gandesa, que es precisamente la capitalidad, donde el Sr. Ferrer es juez municipal. Luego evidentemente, si en parte del distrito ejerce jurisdiccion el Sr. Ferrer, y la ley dice en todo ó *en parte*, está comprendido el Sr. Ferrer dentro de la letra de la ley.

Esto no necesita interpretacion, porque la ley está tan explícita en esta cuestion, que no ofrece la menor duda, y no hay para qué hacer esfuerzos de ingenio para procurar una inteligencia á sus disposiciones, cuando están tan claras y terminantes.

Se trata, pues, de una incapacidad comprendida en el art. 9.°; trátase de un Diputado que era y es juez municipal de la cabeza del distrito en que, como tal juez, ejerce jurisdiccion, y la ejerce en parte del distrito que viene á representar; y la disposicion de la ley es clarísima y es de aplicacion inmediata al caso que nos ocupa.

Pero se añade que en el art. 130 de la ley electoral se habla de los funcionarios que han de entenderse así para los efectos de esta ley. Las disposiciones de ese artículo, por su situacion en la ley, se refieren á los casos de sancion penal, y no á los otros efectos en general, fuera de dicha sancion.

Y es lo cierto que este artículo en nada destruye lo establecido en el 9.°, ó sea la incapacidad, que obra de lleno respecto al candidato electo en el acta que se discute.

¿Qué dice el art. 130? El Sr. Bosch lo ha leido íntegro: «Para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos, no solo los de nombramiento del Gobierno, sino tambien los alcaldes, tenientes de alcalde, concejales, presidentes de mesa, secretarios, interventores, miembros de la Comision inspectora del censo y cualquier otro que desempeñe un cargo público ó comision oficial relacionada con las elecciones.» Se acogia el Sr. Bosch á las últimas palabras de dicho

artículo, y las relacionaba con las disposiciones de la parte segunda del art. 98 de la ley, en la que, refiriéndose á los escrutinios generales, prohibe que sea nunca, en caso alguno, el juez municipal quien presida la junta de escrutinio, encomendando esto siempre al juez de primera instancia, ó al que se determine en otros casos segun la ley electoral citada. Pero el cargo de juez municipal ¿no está relacionado con las elecciones? ¿Por dónde puede sostener S. S. esta suposicion? Pues qué, ¿acaso un juez municipal no da certificaciones del registro civil que obra á su cargo, y segun las cuales se reclama ó la inclusion ó exclusion de los electores? Pues qué, ¿acaso un juez municipal, en funciones de juez de primera instancia, sobre todo cuando lo es en la cabeza del partido, como sucede en este caso, no es el que interviene, como regente de dicho Juzgado, en la inclusion ó exclusion en las listas de todos aquellos que reclaman el derecho electoral? En muchas ocasiones y conceptos la ley electoral reconoce, y todas las demás leyes en general, la relacion inmediata que existe entre el cargo de juez municipal y las funciones electorales. El caso, pues, que S. S. ha citado tal vez sea la única excepcion; yo cito en cambio la regla general, y la regla general ha de valer más que la excepcion.

Resulta hasta aquí que por la letra de la ley en su art. 9.°, en la parte que ha leido y en la que no ha leido S. S., es evidente la incapacidad que obra de lleno respecto del candidato electo D. José Ferrer. ¿Puede, Sres. Diputados, adoptarse la doctrina que el Sr. Bosch indicaba, de que teniendo el Sr. Ferrer votos en número más considerable que su adversario fuera del partido judicial en donde ha sido juez municipal y de primera instancia, se le hayan de computar esos votos? De ninguna manera; la ley para ciertos casos, refiriéndose á los tenientes de alcalde, computa los votos que obtienen en una eleccion, por más que el candidato esté incapacitado, cuando dichos votos son dados fuera del distrito donde el referido candidato ejerce jurisdiccion; pero tratándose de un juez municipal, la ley no da ese derecho. ¿Por qué? Es muy sencillo. Porque á todos se os alcanza que la influencia se ejerce de dos maneras: una afirmativa y otra negativa; porque tanto vale la influencia que se emplea para obtener mayor número de votos por el que puede hacer presion sobre la voluntad libre de los electores por razon de su cargo, como vale la influencia ó la presion negativa del que ejerce ese cargo, para disminuir los votos del contrincante. ¿Qué sabemos, Sres. Diputados, si no siendo juez municipal de Gandesa, ni juez de primera instancia interino, como lo ha sido el Sr. Ferrer, hubiera tenido tan escaso número de votos su contrincante en los pueblos del partido judicial de Gandesa? Debemos suponer lo contrario; y debemos suponer más, y es, que otros candidatos habrian luchado y habrian conseguido gran número de votos, y que si no han ido á la lucha, ha sido porque se han encontrado con una persona que tiene incapacidad, y partiendo de la justificacion del Congreso, en la creencia de que nosotros no íbamos á hacer más que aplicar la ley que hicimos el año pasado, esperaban que fuera anulada esta eleccion, y que entonces podrian ir á luchar en una segunda y traer aquí un acta con más derecho que aquel que no estaba en condiciones para aspirar á este honor.

La letra de la ley está clara. ¿Y su espíritu? El señor Bosch ha entrado en este terreno, y permítame que exponga brevísimamente algunas consideraciones que contradicen la doctrina que ha sustentado. Su señoría no debe ignorar que las elecciones significan un contrato que es conocido en el derecho con el nombre de mandato; mandato que confieren los electores á los Diputados, y que, como todos los contratos, exige como base un consentimiento libre.

Sin ese consentimiento no hay posibilidad de contrato, porque cuando aquel ha sido arrancado por la fuerza ó por el miedo, es nulo. Además, en este punto debo recordaros la ley 4.ª, título 11, Partida 5.ª, que dice: «Todo home prometer puede á otro á quien non es defendido señaladamente.»

Está prohibido por la ley electoral que ciertas personas puedan celebrar este mandato; luego el contrato que se celebra con esas personas en estas condiciones es un contrato ineficaz, porque adolece de un vicio sustancial de nulidad. ¿Y es posible que la ley electoral, que forma parte del derecho, aunque en sus disposiciones se refiera solo á la eleccion de Diputados, se haya separado de los principios generales de ese derecho y de nuestras más sabias leyes pátrias, siga otro criterio, y cuando aquellas quieren que los contratos tengan por base un consentimiento libre, en el presente caso, cuando se trata de un mandato que dan los electores á una persona, prescinda de esa regla y de ese principio, y ese mandato se tenga como válido sin embargo de estar basado en un consentimiento evidentemente nulo? Comprende, pues, la ilustracion del señor Bosch y del Congreso que esto es imposible y que en el espíritu de la ley electoral no ha podido caber lo que seria una contradiccion con todas las buenas teorías y con todas las disposiciones terminantes de nuestros Códigos antiguos. Además, si discutimos sobre la razon filosófica de las incapacidades que establece la ley electoral, veremos que esa razon es poderosísima cuando la incapacidad se refiere á los funcionarios del órden judicial.

Sabido es, señores, el poder que estos funcionarios tienen en sus manos por la ley. Sabido es que ellos disponen de la honra, de la hacienda, del honor, de la vida, y de todo cuanto más afecta á los ciudadanos; y sin embargo, se quiere poner al que ejerce tan alto ministerio, al que tiene en sus manos funciones tan importantes y está llamado á ser el sacerdote de la justicia, en condiciones de que se mezcle en la política activa y apasionada, como nos mezclamos nosotros, cuando se trata de ser elegido ó no Diputado; se le quiere colocar en la necesidad de pedir el voto, tal vez, á las personas que tienen ante él pleitos pendientes, ó á la familia del procesado que ha cometido un delito grave, quizás un asesinato, por el que en su dia hubiera de aplicarse la pena capital. No digo yo que todo esto lo haya hecho el Sr. Ferrer; de ninguna manera; yo tengo una alta idea de S. S.; pero podia hacerlo, y esta posibilidad determina en contra suya una presuncion vehementísima, una presuncion que podemos llamar *juris et de jure*, y por ella la ley le incapacita para ser admitido como Diputado. Su señoría estaba en condiciones de hacer eso, y basta que esas condiciones existan para que el Congreso no le pueda proclamar Diputado, porque lo prohibe el art. 9.° de la ley y todas las razones que informan el espíritu de nuestro derecho pátrio, y tambien el de la ley electoral.

Voy, pues, á concluir muy pronto. Conozco la urgencia que siente el Congreso por constituirse, y no he de ser yo quien con mi palabra detenga este mo-

mento; pero os pido que reflexioneis mucho, muchísimo, sobre la trascendencia del voto que vais á dar. Se trata de una incapacidad, de un juez municipal que ha sido además juez de primera instancia interinamente dias antes, y casi en vísperas de las elecciones. Se trata de la necesidad de que el contrato que se verifica entre unos electores y un elegido reuna las condiciones indispensables de validez que exigen nuestras leyes para toda clase de contratos; y aquí no se reunen esas condiciones, porque se ha contratado con un incapaz, y el contrato hecho con un incapaz en el sentido legal es nulo, como lo seria si se hubiera contratado con una mujer casada ó con un menor de edad. Y sabido es que estas leyes restrictivas no se pueden renunciar, y que los electores no han podido, por más soberanía que les concedais, renunciar á lo que constituye para ellos una ley prohibitiva, como no podrian elegir á un menor de edad ó á una mujer.

Se trata, por último, señores, de una incapacidad que se refiere á un funcionario de justicia, precisamente á esa clase de funcionarios cuya independencia estamos más interesados en conservar en el fondo y en la forma, para que nadie pueda criticarlos ni sospechar que si han resuelto de un modo ó de otro tal ó cual asunto, que si han absuelto ó condenado á determinada persona, han obedecido á otros móviles que á los de la justicia. Poner á funcionarios tan respetables en la disyuntiva de faltar á sus compromisos de política ó á los sagrados deberes de su ministerio, es querer perjudicar á esos funcionarios, no interesarse por la administracion de justicia, y falsear una de las instituciones más respetadas en todos los países cultos.

Finalmente, señores, todos aquí somos amantes del sistema representativo: pues bien; yo invoco ese amor á este sistema, para que os detengais antes de dar un voto contrario á la ley, que equivaldria á viciar aquel en su raíz, en su parte más esencial, puesto que este voto vendria á sancionar una ilegalidad notoria y manifiesta.

Cuando acabais de hacer una ley que el país ha recibido bien, no porque sea una obra perfecta, sino porque mejora nuestro sistema electoral, dar el espectáculo de que el primer Congreso que se reune despues de hecha esa ley venga á barrenarla, á saltar por cima de ella, á faltar terminantemente á uno de sus artículos, seria un precedente funestísimo que yo someto á vuestra consideracion, porque entiendo que por compromisos á que tengais que atender, Sres. Diputados, cuando se trata de emitir cierto género de votos no puede haber nada que os haga transigir con vuestra conciencia, y ménos imponerla un sacrificio tan peligroso: que no vea el país que el primer Congreso reunido en virtud de la ley de 1878 viene á infringir esa ley, repitiéndose el escándalo que tantas veces se ha dado en esta Nacion, de que aquellos que hacen las leyes no sean los primeros en respetarlas y cumplirlas.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): No es extraño, señores, que el Sr. Ruiz Capdepon y los firmantes del voto particular se hayan confundido al redactarlo, porque desde el momento en que, segun las expresiones que acabais de oir al Sr. Ruiz Capdepon, desde el momento en que se trata de interpretar la ley electoral, que es una ley política, invocando las leyes de Partida é invocando los principios que informan los contratos en el derecho civil, toda confusion es palmaria y evidente, y todo extravío visible y lógico.

Y pregunto yo, Sres. Diputados: ¿es manera de interpretar la ley electoral, una ley que acabamos de hacer, el ir á buscar su espíritu nada ménos que en las leyes de Partida, nada ménos que ir al siglo XIII, cuando no pensábamos ni pensaba el país en el régimen constitucional y parlamentario? ¿Es manera de examinar esta ley, el comparar el contrato de mandato, tal como es y como lo presenta nuestro derecho civil con el mandato que recibe de los electores el que viene á representarlos en las Córtes? Y como la ley comun que ha invocado el Sr. Ruiz Capdepon no puede compararse con la ley electoral; y como el mandato de derecho civil no es comparable tampoco con el mandato á que se refiere la ley electoral, cae por su base todo lo que ha dicho S. S., porque su argumentacion carece de todo fundamento jurídico.

Respecto á lo que dispone la ley electoral, he de decir tambien muy poco. Me ha hecho S. S. el cargo de que no he leido por completo el párrafo segundo del art. 9.° de la ley electoral. ¿Y por qué no lo he leido por completo? No lo he leido por completo porque no tenia necesidad, y se lo voy á demostrar á S. S. inmediatamente. El párrafo segundo del art. 9.° dice: «Tambien están incapacitados, etc., etc., los funcionarios de provincia;» de modo que, para saber cuáles son los funcionarios incapacitados es preciso saber cuáles son los que considera como tales funcionarios la ley electoral. Pues si yo demuestro que la ley no presenta como tales funcionarios á los jueces municipales, sin necesidad de leer por completo el artículo habré demostrado que no están incluidos los jueces municipales en el párrafo segundo del art. 9.° Este era mi razonamiento, y yo no tenia necesidad de leer el resto del artículo, que nos llevaria á distraernos del principal argumento en que yo me apoyaba. Mi argumento es este, é insisto en él: el párrafo segundo del art. 9.° empieza hablando de funcionarios. ¿Qué es lo primero que ocurre á cualquiera cuando de esto se trata? Ver lo que entiende la ley por funcionarios. Pues vamos á verlo, y el título 7.° es el que nos lo dice. Pero el señor Ruiz Capdepon nos indicaba aquí que el título 7.° se referia á la sancion penal exclusivamente. ¡Pues buena manera tiene este título de referirse á la sancion penal!

El título que se refiere á la sancion penal es el 6.°, independiente del 7.°, que tiene un epígrafe para que no pueda confundirse con ningun otro, cual es el de *Disposiciones generales*. Esas disposiciones generales no se refieren á la sancion penal, porque disposiciones generales, segun nos dice el derecho, segun los principios jurídicos y segun nos dice hasta el buen sentido, son las que se refieren á toda la ley. Por consiguiente, si en la ley se trata de las incapacidades, claro está que el título que se refiere á disposiciones generales se ha de referir tambien á las incapacidades. Este es mi argumento, que no ha podido ser destruido por las observaciones del Sr. Ruiz Capdepon.

Voy á hacer una última observacion. La Comision ha visto tan claro y tan sencillo este asunto, que 11 de 15 indivíduos que la forman, han suscrito el dictámen de la mayoría; y la circuntancia de ser los cuatro indivíduos de oposicion los firmantes únicos del voto particular prueba que al redactarle han obedecido más á la pasion política que á la razon legal.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**. Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: El Sr. Bosch quiere establecer una distincion entre el contrato por derecho comun y el que tiene, por decirlo así, carácter político. No existe ni puede existir semejante diferencia entre unos y otros contratos. Obedecen á los mismos principios los unos que los otros, están fundados en las mismas doctrinas, y solo la pasion que siente su señoría en este asunto es la que ha podido hacer que considere á los unos distintos de los otros; solo apelando á su ingenio ha podido hacer el argumento que ha oido el Congreso. Ambos contratos exigen los mismos fundamentos esenciales, porque las condiciones fundamentales son las mismas, así en el contrato del órden político como en el contrato del órden privado. Las circunstancias esenciales de derecho en uno y en otro son completamente iguales, y yo apreciaré mucho que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que de seguro está de acuerdo conmigo en este asunto, se sirva manifestarlo así al Congreso.

¿De qué se trata aquí, Sres. Diputados? De la aplicacion del art. 9.° de la ley electoral; de la incapacidad de los jueces municipales para ser admitidos como Diputados por los distritos en donde en todo ó en parte, note bien esto el Congreso, ejercen jurisdiccion; y tratándose de este asunto, son aplicables á este particular las disposiciones generales de derecho que yo he citado para responder á los argumentos del Sr. Bosch, que ha invocado el espíritu de la ley electoral, y que no puede ménos de estar en consonancia con el espíritu de nuestras antiguas leyes, en consonancia con el espíritu de nuestras buenas doctrinas jurídicas, en consonancia con todas las disposiciones que rigen en materia de contratos, en este y en todos los países civilizados.

Yo apreciaria muchísimo que tratándose de la interpretacion de la ley electoral, de una ley que ahora se aplica por primera vez, el Gobierno, que tiene el deber de tener formado criterio sobre este asunto, nos dijera algo, y yo excito para ello al Sr. Ministro de la Gobernacion. Espero, pues, que S. S. se servirá decir cómo interpreta la ley electoral en este particular. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion pide la palabra.*) Para concluir, y doy muchas gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion porque ha accedido á mi ruego, cualesquiera que sean las opiniones que manifieste despues, rectificaré una cosa que ha dicho el Sr. Bosch. Ha indicado S. S. que esta era una cuestion tan clara por parte de la Comision, que 11 indivíduos han suscrito el dictámen, y en esto se ha cometido una grandísima inexactitud. En los bancos de la Comision hay personas caracterizadas, y entre ellas el vicepresidente de la misma, que no han suscrito el dictámen de la mayoría, y esas personas se encuentran en el salon y me están oyendo. Si me equivoco, pueden contradecirme; y si S. S. se equivoca, les ruego que le contradigan. No es esta una cuestion de mayoría ni de minoría. ¿Cómo ha de serlo, si no tengo la honra de ser amigo particular ni de conocer siquiera al candidato vencido, ni vengo á hacer honores fúnebres, sino á abogar para que aquí se cumpla la ley, sintiendo que quizá no se pueda cumplir por pertenecer el elegido á la mayoría, la cual tiene el compromiso de votarle? Yo estoy seguro de que si el elegido se sentara en estos bancos, la mayoría pensaria como yo, porque parte de la Comision que la representa ha pensado de la misma manera que nosotros los autores de este voto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, D. Francisco): Señores Diputados, mucho siento defraudar quizá los buenos deseos, no me atrevo á llamarlos esperanzas, porque la cosa no vale la pena de emplear este nombre, de mi particular amigo el Sr. Ruiz Capdepon; pero ya comprenderá S. S. la difícil situacion en que me colocará el pronunciar una opinion en una materia que está sometida á la deliberacion del Congreso, en una materia tan especialmente suya como todas las de actas; y con tanto mayor motivo, cuanto que ignorando en el momento cuál sea la resolucion del Congreso, pudiera ser que fuera el que el asunto pasara al Tribunal de Actas, y en este caso, con la condicion de tribunal, es todavía más especialmente acreedor al respeto de todos nosotros, para que sus resoluciones vayan rodeadas de todo el prestigio que deben tener, y no aparezcan de ningun modo influidas por opiniones manifestadas por el Gobierno.

Ruego, pues, á mi particular amigo el Sr. Ruiz Capdepon me disculpe que reserve mi opinion sobre el particular. Es un asunto sometido á la deliberacion de la Cámara, en el cual el Gobierno no quiere ni debe tener intervencion alguna, y por consecuencia me limito á esta contestacion que debia á la afectuosa excitacion de S. S.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Dos rectificaciones muy breves sobre el voto particular que se discute; primera, que no es mi opinion jurídica que el mandato, tal como lo representa un Diputado que viene á la Cámara, mandato de índole y de carácter político, tenga nada que ver con el contrato de mandato de que se habla en el derecho civil, y que por este camino de considerar la representacion en las Córtes como una especie de contrato entre el Diputado y sus electores y no como algo más alto, se iria, señores, no á lo que realmente es la representacion en las Cámaras, sino á algo parecido á aquello que dió tanto que hablar en el período electoral último respecto á las clases electorales del distrito de Chiva.

Dejando esta rectificacion á un lado, cúmpleme solo decir que mi afirmacion ha sido que únicamente cuatro indivíduos, los cuatro indivíduos que pasan como de la oposicion, son los que han firmado el voto particular, y que ni uno solo de los indivíduos de la mayoría ha firmado ese voto. No he averiguado, ni tenia para qué, si los indivíduos que á la mayoría pertenecen y forman parte de la Comision han firmado el dictámen de ésta; pero aunque no lo hayan firmado, como si lo hubieran hecho, porque si su opinion fuera la que ostentan los firmantes del voto particular, hubieran suscrito ese mismo voto.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Empiezo por dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion porque en parte ha atendido á la excitacion que me he permitido dirigirle. Su señoría ha tenido la bondad de hacer uso de la palabra para no decir su opinion, que era lo que yo le suplicaba, pero para dejarla entrever de una manera tal, que á ningun Sr. Diputado se le habrá podido ocultar.

Su señoría cree que no está llamado á hablar en cuestiones de este género, y yo entiendo lo contrario. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion pide la palabra.*) Ahora no se está aquí tratando de la validez ó nulidad de un acta; se trata de una cuestion en que el Gobierno no puede aparecer indiferente. Hoy se trata de una cuestion de derecho estricto, de la inteligencia de un artículo de la ley, que se refiere á la capacidad de un Diputado electo, y en este punto vuelvo á decir que entiendo yo que es un deber del Gobierno de S. M. dar su opinion, y que este deber, lejos de significar una presion para la Cámara, no puede dejarse de cumplir.

Así se lo digo, porque recuerdo, y creo que con revelarlo no cometo ninguna indiscrecion, que S. S. tuvo la atencion de venir un dia á la Comision de Actas y nos dijo: «Señores, yo como Ministro de la Gobernacion tengo el deber de decir el criterio del Gobierno sobre la inteligencia de las disposiciones de la ley electoral, y vengo aquí á decirles á Vds. que el Gobierno tiene tal y cual opinion respecto de tal y cual materia en la aplicacion de dicha ley.» ¿Por qué no hace ahora S. S. lo mismo, y más tratándose de un asunto delicadísimo, el primero que se presenta en esta Cámara de aplicacion de la ley electoral? ¿No comprende la Cámara que al no decir su opinion despues de las palabras que antes ha pronunciado S. S., claramente viene á descubrir que yo tengo el honor de que S. S. esté de acuerdo conmigo? Y tanto es así, que S. S. llegó á decir, si no he entendido mal, que esta cuestion podria pasar al Tribunal de Actas para que la estudiara. (*El Sr. Romero y Robledo*: No ha dicho eso.) Así he creido entenderlo; si me he equivocado, podrá el Sr. Ministro rectificarme.

Pues bien, señores; si el Sr. Ministro de la Gobernacion entiende que este es un caso que debe pasar al Tribunal de Actas graves, yo, señores, retiraria mi voto particular. Lo digo con sinceridad. Para mí es nula la eleccion; pero si S. S. entiende que este es un caso de duda y que como tal debe pasar al Tribunal de Actas graves, yo retiraria el voto.

Voy á concluir con otra rectificacion de dos palabras nada más al Sr. Bosch.

Dijo antes S. S., y lo recuerdo muy bien, como lo recordará la Cámara, que 11 compañeros habian suscrito el dictámen de la mayoría, y esto se lo contradije yo. Ahora dice que solo cuatro han firmado el voto particular. Es exacto; pero yo afirmo á S. S. que no han firmado el dictámen de la mayoría ni el Sr. Guerrero, ni el Sr. Escobar, ni el Sr. Ledesma, ni creo que el Sr. Souto, y que estos cuatro señores, que se encuentran presentes, ellos sabrán por qué no lo han firmado; pero seguramente no están al lado de S. S. en esta cuestion, porque aquí no se ventila una cuestion de mayoría ni de minoría, sino una cuestion de derecho, independiente de mayorías y minorías, por más que la presion de la mayoría pudiera decidirlo de otra manera.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Debo ante todo rectificar un concepto mio.

Yo no he afirmado, ni indicado siquiera, que esta cuestion debiera pasar al Tribunal de Actas graves, porque esto hubiera sido formular concretamente mi opinion sobre el particular, á lo cual resueltamente me he negado. Lo que yo he indicado es que esta cuestion pudiera, como todas las que están pendientes del fallo de la Cámara, pasar al Tribunal, y este *posse*, que no se le niega á ningun teólogo, no me le ha de negar á mí el Sr. Ruiz Capdepon. Es una posibilidad que yo establecí como un motivo ó elemento de argumentacion, pura y exclusivamente en este sentido.

Y manifestaré tambien á S. S., insistiendo en mi opinion, que el Gobierno no puede pronunciar su juicio sobre esta cuestion, no debe al ménos pronunciarle, siguiendo las prácticas parlamentarias; y explicaré al Sr. Ruiz Capdepon lo que él creia que era una contradiccion, y no lo es.

Con efecto, sin cometer indiscrecion alguna, ha relatado S. S. un hecho completamente exacto. El Ministro de la Gobernacion entiende que el Gobierno puede y debe tener opinion en cuestiones de carácter general que envuelven la aplicacion de la ley electoral; y esto á que S. S. hacia alusion, como que comprendia numerosos casos que así podian afectar á las oposiciones como á las mayorías, era una de aquellas cuestiones de carácter verdaderamente general, en las que cabe que el Gobierno, sin faltar á práctica alguna, tuviera y manifestara su opinion.

Pero no nos podemos engañar sobre las consecuencias de las opiniones á actos que aquí se realizan. El que está sometido ahora á la deliberacion de la Cámara, no tiene esas condiciones; es un caso verdaderamente particular, es un pleito entre el candidato proclamado en el distrito y los que aspiran á figurar en las próximas elecciones en él; es un caso que afecta á un indivíduo particular, y sin que esto sea una cuestion de derecho ni de obligacion, es simplemente una cuestion de práctica y de respeto por parte de todos los Gobiernos á las mayorías y á las minorías; entiendo yo que como este es un caso concreto, en el cual la opinion del Gobierno á los ojos de todo el mundo podria ejercer, porque al fin y al cabo cuestion es política, y sin menguar la independencia de nadie, seria ocioso que negásemos lo que es patente, que la opinion de un Gobierno ejerce presion sobre las votaciones de la Cámara, sin faltar al respeto de la mayoría ni de las minorías en cuestiones concretas en que va envuelto el interés de un candidato, el Gobierno no debe ni puede manifestar su opinion, y por eso reclamo mi abstencion en este punto, abstencion que quiero que conste es completa y absoluta, y que no se marca en ella intencion ni en uno ni en otro sentido hácia las opiniones que aquí se han manifestado, y que la Cámara, no solo en el concepto de legalidad, sino de altos conceptos morales, es necesario que conserve su independencia y no aparezca pesando sobre ella ni aun esa mera presion política que los Gobiernos, aun contra su voluntad, cuando manifiestan su opinion, ejercen en el Parlamento sobre la mayoría.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: ¿Me permite el Sr. Ministro de la Gobernacion una simple pregunta sobre actas? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sí señor.)

¿Entiende S. S. que incapacita para ser admitido Diputado, con arreglo á nuestras disposiciones legales vigentes, el ejercicio de la jurisdiccion en todo ó parte del distrito electoral?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNANION** (Silvela, Don Francisco): Comprenderá mi amigo el Sr. Ruiz Capdepon que precisamente la contestacion á esa pregunta es la resolucion de mi criterio en esta cuestion; y como quiera que no hay más cuestion sometida al Parlamento que ésta, y como no habiéndonos de salir de las condiciones de la realidad, porque en la realidad se hace la política, y la política es ante todo realidad; como en el caso actual no hay más que el interés de un candidato, el Gobierno cree que por altos deberes de delicadeza política está en el caso de abstenerse. Aquí no se trata, en todo caso, de la aplicacion general de la ley, en la que hubiera envueltos intereses de uno y otro lado de la Cámara; si de eso se tratara, entonces el Gobierno podria y deberia tener opinion; pero como se trata de un caso único y concreto, en que la manifestacion de mi opinion solo tendria la consecuencia de que apareciera el voto que aquí se pronunciara, influido por mí en beneficio ó daño de una persona, por eso he reclamado mi derecho á abstenerme de formular mi opinion; por eso no la he formulado, y por eso persisto en no hacerlo; sintiendo mucho no poder complacer sobre este particular á mi querido amigo el señor Ruiz Capdepon.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Para mí no es cuestion de personas, Sr. Ministro; y si S. S. no tiene á bien contestar hoy á esta pregunta, me permitirá S. S. que yo le anuncie para el dia inmediato á la constitucion definitiva del Congreso, que tendré el honor de repetírsela en el mismo terreno exactamente en el que la he colocado esta tarde.»

Leido nuevamente el voto particular, dijo

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra para votar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA**: Aquí nos encontramos con un caso singular. Se trata de hacer aplicacion de un artículo de la ley; el Gobierno no quiere decir el criterio que tiene formado respecto de ese artículo, y sin embargo va á recaer una votacion que ha de establecer jurisprudencia, y el Gobierno tiene el deber de dar su opinion acerca de su criterio sobre ese precepto legal. ¿No quiere el Gobierno darlo sobre ese caso particular que estamos examinando? No lo dé. Pero déla respecto al caso general á que se ha referido el Sr. Ruiz Capdepon, y no venga con el subterfugio de decir que este es un caso particular. Todas las leyes en su aplicacion se refieren á casos particulares: de consiguiente, es necesario para que votemos con completa conviccion, que el Gobierno manifieste qué es lo que opina respecto de este asunto, y nos diga de una manera terminante si un juez que ejerce jurisdiccion en parte de un distrito electoral puede ser elegido por aquel distrito y sentarse aquí como Diputado. Esta es la cuestion, ni más ni ménos. Nosotros no discutimos al juez de Gandesa ni al de ningun otro punto, y segun sea la contestacion de S. S., así se aplicará este artículo al caso actual en un sentido ó en otro. Pero si se aplica diciendo que el juez de Gandesa puede ser elegido y sentarse aquí como Diputado, está resuelta la cuestion y está sentada una jurisprudencia contra ley en este particular, y el Gobierno tiene no solo el deber de respetar las leyes, sino de hacerlas respetar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Señores Diputados, el Sr. Sagasta ha manifestado una opinion muy respetable, como todas las suyas, pero que carece absolutamente de apoyo, no ya en la ley, sino ni en el Reglamento, ni en práctica parlamentaria que yo conozca. Tal opinion es la de que el Gobierno debe desempeñar en los casos dudosos de ley un papel algo análogo al que suelen desempeñar los abogados de la Corona en Inglaterra para las cuestiones difíciles de derecho público; y el Gobierno no se puede hallar en ese caso, ni se halla investido con tales facultades, ni obligado á tales deberes, sobre todo, no me cansaré de repetirlo, cuando el único resultado práctico de su declaracion es el influir de una manera directa, y á todas luces visible, en la resolucion de un caso particular sometido á la deliberacion de la Cámara. La Cámara tiene la suficiente ilustracion para no necesitar la opinion del Gobierno, ni como Gobierno ni como jurisconsulto, puesto que este honor se hace al indivíduo que tiene la honra de dirigirse á los señores Diputados; la Cámara tiene ilustracion suficiente para resolver todas y cada una de las cuestiones de hecho y de derecho á que dé lugar el exámen y juicio de las actas, sin necesidad de la opinion del Gobierno ni del asesoramiento absolutamente de nadie; y como es un derecho del Gobierno, fundado en un respeto constantemente seguido en materia de actas, que no intervenga en estas deliberaciones cuando no tiene más fin que el aprobar ó desaprobar un dictámen, yo no puedo ménos de insistir, en uso de mi derecho, en esta reserva, de la cual no me obliga á salir ningun precepto legislativo ni ninguna práctica parlamentaria.

Ruego, pues, al Sr. Sagasta, si permanezco en una actitud de abstencion sobre el particular, que es la que el Gobierno se ha impuesto en todas las materias relativas á las actas, que se sirva respetar mi silencio: si éste le parece á S. S. digno de censura, en su mano está el presentar una proposicion de esta naturaleza, que la Cámara acogerá como en su superior criterio entienda más justo, y ciertamente el indivíduo que tiene el honor de representar en este momento al Gobierno, claro es que habia de respetar en absoluto su juicio. Pero mientras una resolucion de la Cámara no venga á manifestarle que está equivocado en su opinion, mantendrá el que cree su derecho, y en este caso particular su deber, no interviniendo en la resolucion de un voto que va á pronunciarse, cuya única consecuencia es modificar un dictámen presentado por la Comision de Actas. Claro es que este dictámen, como casi todos los que á materia de actas se refieran, no puede constituir lo que ha dado en llamarse, con gran error á mi juicio, jurisprudencia, porque el Sr. Sagasta tiene sobrada experiencia en estas lides para saber que nada hay más ilusorio que eso que se llama jurisprudencia en materia de actas, á causa de que no hay cuestion grande ni pequeña que hayan producido y puedan producir nuestras leyes electorales, sobre la que no tengamos una jurisprudencia acabadísima en todos sentidos; porque estas resoluciones desgraciadamente han adolecido y adolecerán por mucho tiempo del grave defecto de ser influidas por los intereses políticos, y sabido es que la jurisprudencia se modifica al impulso de estos intereses, y que lo que hoy se afirma como verdadera interpretacion de la ley mañana se niega, y al dia siguiente se vuelve á afirmar de nuevo; razon por la cual la jurisprudencia en materia de actas no

ha sido hasta ahora fundamento de derecho, ni creo que lo sea en mucho tiempo en el porvenir.

El Sr. **ROMERO Y ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO Y ROBLEDO**: Producida la novedad de poder hablar para votar...

El Sr. **PRESIDENTE**: En efecto, la Mesa tiene que dar una explicacion sobre ese particular.

Como el Reglamento concede á los Sres. Diputados el derecho de pedir que se cuenten los que hay presentes en el momento de votar, y además el derecho de pedir que se divida lo que se va á someter á la aprobacion de la Cámara y que se vote por partes, la Mesa, que no sabia, cuando el Sr. Sagasta pidió la palabra con relacion al voto, cuál era la intencion del Sr. Sagasta, no tuvo más remedio que concederle la palabra. Despues de haber hablado el Sr. Sagasta, por esta vez, concederé la palabra al Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO Y ROBLEDO**: Señor Presidente, no he querido, y ha estado á mucha distancia de mi pensamiento, el formular cargo alguno á la Mesa; he referido un hecho natural, la forma en que el Sr. Sagasta pidió la palabra, para ampararme de esa misma forma á fin de decir dos únicas palabras...

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa agradece al señor Romero Robledo esta indicacion, porque de este modo lo que sucede en este momento no servirá de precedente para en adelante.

Puede continuar S. S.

El Sr. **ROMERO Y ROBLEDO**: Yo me alegraré, y por mi parte ofrezco á la Mesa que en ningun caso, aunque el Sr. Sagasta con su vehemencia pida la palabra para votar, ó con cualquier otro motivo ó pretesto, yo pediré la palabra; pero esperaré á que la discusion se regularice, para medir mis pobres armas con las del Sr. Sagasta.

Yo creia que las palabras pronunciadas por el señor Sagasta habian de tener la pretension de introducir una corruptela en el Parlamento, y que además podia quedar pesando sobre la dignidad de la Cámara un cargo que formularia la opinion pública. El Sr. Sagasta, queriendo sacar al Gobierno de una línea de conducta que ha sido la de todos los Gobiernos desde que hay sistema constitucional, no tomar parte en la discusion de las actas, dijo, sin duda en el calor de la improvisacion, que era necesaria la opinion del Gobierno para ilustrarnos y poder votar con arreglo á las leyes, y me parece que estaríamos desprestigiados ante la opinion pública si nosotros, cuando tratáramos de votar aquí sobre disposiciones legales, necesitáramos oir, para formar nuestra opinion, la opinion del Gobierno. Yo creo que cumple á la dignidad de toda la Asamblea, mayoría y minoría, dar los votos con conocimiento perfecto de lo que las leyes disponen, y que, por lo tanto, el Gobierno, procediendo en el uso del más vulgar de sus deberes, manteniéndose en una completa neutralidad, no ha necesitado suministrar dato alguno para ilustrar la conciencia de los Sres. Diputados sobre la cuestion que está sometida á votacion, conciencia bastantemente ilustrada con los discursos de los señores que han tomado parte en el debate, pues yo, aun cuando no sea amigo político del Sr. Ruiz Capdepon, no le haré el agravio de suponer que no ha estudiado el asunto, que no ha podido llevar al ánimo de los señores Diputados el convencimiento que él tiene.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para rectificar, Sr. Sagasta, suplicando á S. S. que haga lo posible para no dilatar este debate.

El Sr. **SAGASTA**: Debo decir al Sr. Ministro de la Gobernacion que yo no he emitido opinion, que me he concretado á pedir la del Gobierno, no sobre una cuestion de actas, sino sobre una cuestion de derecho que naturalmente ha de influir en el resultado de la votacion. Creyendo que el Gobierno tiene el deber de indicar á la Cámara y al país las ideas que tiene respecto de una ley, porque si no tiene criterio acerca de las leyes, mal las puede cumplir y peor puede hacer cumplirlas, que es uno de los deberes de todos los Gobiernos, insisto en que el Gobierno tiene el deber de emitir su opinion respecto del artículo de la ley electoral que nos ocupa. Mal regidos estarian los españoles si los que están obligados á cumplir y hacer cumplir las leyes no tuvieran formado criterio acerca de ellas.

Yo no pido nada respecto de la cuestion presente; á mí me es absolutamente igual; no conozco al candidato que se presenta como vencedor, ni tengo interés político en la eleccion de Gandesa; pero deseo que quede en claro este punto de derecho, porque se va á establecer un precedente, no solo para las demás actas idénticas á ésta, sobre las que no se ha resuelto aún, sino para las elecciones sucesivas, y es preciso que el Gobierno, que ha manifestado su criterio respecto de otros puntos de la ley electoral, lo manifieste asimismo sobre éste. Si no lo hace, el país creerá que el señor Ministro de la Gobernacion está conforme con nosotros en este punto y que le falta valor para oponerse al criterio que al parecer hay en la mayoría.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): El Sr. Sagasta no podrá ménos de comprender, cuando haya pasado el calor que naturalmente produce en él, como en todo el mundo, la contradiccion en que en estos Cuerpos vivimos todos, los Gobiernos y las minorías, principalmente de respetos, y que ese respeto tradicional y nunca violado es el de que los Gobiernos no intervengan en las discusiones de actas cuando estas afectan exclusivamente á una persona, cuando revisten los caractéres de una cuestion concreta, de un verdadero pleito. Así es que el Gobierno todo tiene opinion sobre el particular; pero de la misma manera que los indivíduos que pertenecemos á este Congreso tenemos el derecho de votar en las cuestiones de actas, como lo tienen todos los Sres. Diputados, y sin embargo, por un respeto constante nunca votamos, del mismo modo, teniendo opinion sobre la cuestion de derecho que se discute, no debemos manifestarla, y este es el motivo que me mueve á insistir en esta reserva, reserva fundada exclusivamente, no en que el Gobierno no tenga opinion sobre ese punto, sino en que, por un respeto debido á la Cámara, ese asunto que no va á trascender fuera de ella, que va á resolverse de una manera exclusiva y que reviste los caractéres de un hecho singular, sin carácter alguno de generalidad, aplicable tan solo á un indivíduo que tiene planteada en este terreno la cuestion, exige imperiosamente la completa abstencion del Gobierno. Del mismo modo que el voto de los Ministros en esta cuestion seria censurado, la opinion de los Ministros seria objeto de las mismas censuras, porque seria la violacion de los respetos constantemente guardados sobre el particular.

Si el país cree por esta reserva que el Gobierno profesa esta ó la otra opinion, al Gobierno le es perfectamente indeferente; porque está lo suficientemente seguro de su independencia, de la completa dignidad de su opinion, para que no puedan hacer mella en él suposiciones de ninguna especie, confiado en que la opinion pública acierta al fin y al cabo, y acierta siempre, y que quien tiene verdaderamente razon para estar tranquilo no debe dejarse influir por ningun género de indicaciones de esa clase. Mantengo, pues, con sentimiento, porque me lo produce siempre el no poder acceder á lo que piden las oposiciones, cuando se refiere á cuestiones que pueden interesar al Congreso, mantengo la absoluta reserva del Gobierno en este particular.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, resultó aquel desechado por 163 votos contra 36, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Garrido Estrada.
Ordoñez.
Encina (Conde de la).
Florejachs.
Hernandez Lopez.
Campoamor.
Cabezas (D. Miguel).
Cabezas (D. Rafael).
Cruzada.
Hoppe.
Cantero.
Castañon.
Gonzalez Vallarino.
Torres Valderrama.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Santa Cruz de los Manueles (Conde de).
Grajera.
Marfori.
Sedó.
Pino.
Maciá y Bonaplata.
Finat.
Fabra.
Camps.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Roda (D. Cecilio).
Zambrana.
Acapulco (Marqués de).
Heredia-Spínola (Conde de).
Escudero.
Figuera.
Créstar.
De Gabriel.
Dominguez (D. Lorenzo).
Bosch y Labrús.
Castellano.
Veraton.
Machimbarrena.
Vicuña.
Urquijo.
Fernandez y Fernandez.
Jimenez Cano.
Cabra (Marqués de).
Fontan.
Oñate (D. José).
Bosch (D. Alberto).
Santonja.
Gállego.
Larrainzar.
Fernandez Cadórniga.
De Juan.
Ribo.
Oñate (D. Antonio).
Botana.
Jimenez Palacios.
Via-Manuel (Conde de).
Gutierrez de la Cámara.
Atard.
Lopez Chicheri.
Hoyos (Marqués de).
Muchada.
Agramonte (Conde de).
Fontes.
Gonzalez Conde.
Larios (Marqués de).
Enriquez.
Martos Perez.
Aceña.
Martin Lunas.
Pagés.
Albarran.
Despujols.
Estéban.
Donoso.
Chavarri.
Loring.
Villalba.
Francos (Marqués de).
Cazurro.
Fernandez Villaverde.
Casado.
Alvarez (D. Fernando).
Lopez Dóriga.
Rodriguez Avial.
Cardenal.
Porrúa.
Lafuente.
García Balsera.
Valentí.
Ibañez.
García Ceñal.
Sallent (Conde de).
Ayneto.
Gonzalez Regueral.
Abril.
Llobregat (Conde de).
Arnau.
Pidal (Marqués de).
Vadillo (Marqués de).
Corral.
Fernandez Villarrubia.
Lopez Fabra.
Gomez.
Herrero.
Ruiz del Arbol.
Alzurena.
Mendo.
Turull.
Guillelmi.
Canillas de Torneros (Conde de).

Miranda.
Cantillana (Conde de).
Zorita.
Martin de Oliva.
Alta-Gracia (Marqués de).
De Lorenzo.
Martin Veña.
Hierro.
Belmonte.
Jimenez García.
Iglesias.
Romero y Robledo.
Jimenez Gil.
Danvila.
Luque.
Quiroga Vazquez.
Echalecu.
Sala.
Viudes.
Bétera (Vizconde de).
Viesca (Marqués de la).
Alcalá (Baron de).
Vilaret.
García Asensio.
Agrela.
Sancho.
Fuster.
Macías.
Arenal (Marqués del).
Vivanco.
Bañeres.
Cabrera.
Ruiz Tagle.
Blanco Cela.
Vereterra.
Font.
Cedrun.
Ruiz de Velasco.
Longoria.
Martinez (D. Diego A.).
Corchado.
Santiago.
Perez Batallon.
Alvarez (D. Bartolomé).
Alonso Pesquera.
Gosalvez.
Toro.
Suarez Sanchez.
Sanchez Arjona.
Bagaes.
Lopez de Calle.
Sr. Presidente.

Total, 163.

Señores que dijeron *sí*:

Martinez (D. Cándido).
Muñiz.
Becerra.
Navarro Rodrigo.
Ruiz Capdepon.
Recio.
Sanz.
Gonzalez Fiori.
Carvajal.
Rius Taulet.
Reig (D. Eduardo).
Rey.
Lopez Dominguez.
Maissonnave.
Gabin.
Gil Berges.
Gonzalez (D. Venancio).
La Cadena.
Villanueva.
Merino.
Gonzalez de la Vega.
Hornachuelos (Duque de).
Moreu.
Villarias.
Ahumada (Marqués de).
Moradillo.
Almagro.
Sagasta.
Leon y Castillo.
Dávila.
Perez Sanmillan.
Baillo.
Vivar.
Gasset y Artime.
Echegaray.
Sardoal (Marqués de).

Total, 36.

Leido el dictámen de la mayoría de la Comision, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Ferrer y Forés.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Ferrer y Forés.

Leido el dictámen relativo al acta del distrito de Toro, provincia de Zamora (*Véase el* Diario *núm.* 18, *sesion del* 21 *del actual*), en el que se proponia la admision del Sr. D. Manuel Ruiz del Arbol, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Ruiz del Arbol.

Leido el dictámen referente al distrito de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa (*Véase el* Diario *núm.* 18, *sesion del* 21 *del actual*), en el que se proponia la admision del Sr. D. Ramon Altarriba y Villanueva, Marqués de San Millan, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Nada estaba más lejos de mi ánimo, Sres. Diputados, que terciar hoy en este debate. Esta acta de Azpeitia, segun la pública voz, estaba declarada grave; despues se dijo que se formulaba sobre ella voto particular, y hoy me encuentro con que está declarada leve. Alguno decia por ahí

fuera, en el salon de conferencias y en los pasillos, que se venia por mi humilde conducto á hacer los funerales de esa eleccion; y yo declaro que, si esto es verdad, se van á hacer con este motivo los funerales de la ley electoral.

La cuestion es de la mayor sencillez, y hay que decir, en honra de ambos contendientes, que son los señores Goristidi y Baron de Sangarren, que con una nobleza y lealtad que á ambos les honra, están de acuerdo en sus protestas y contraprotestas, en los hechos fundamentales de la eleccion. No hay, pues, aquí cuestion de hecho, no hay duda alguna sobre capacidad electoral, no hay nada de lo que el Congreso ha venido resolviendo estos dias casi en todas las actas que se han sometido á su deliberacion; hay una cuestion de derecho clara y terminante. La ley electoral dice que la primer rectificacion de las listas se haga sobre las subsistentes, y al publicarse las listas á que me refiero, y yo llamo sobre esto la atencion de los Sres. Diputados, no existian dos de los pueblos que luego han votado. Los pueblos de Cerain y de Regil no estaban en las listas electorales, no estaban adscritos á ninguna de las secciones del distrito de Azpeitia. Pues con decir que estos pueblos han votado en una seccion á que fueron adscritos, dicho se está que han votado contra la ley; y no hay que decir, señores, que en otro caso se hubiera omitido indebidamente el voto de estos pueblos, porque otro que estaba en el mismo caso, el de Ezquinoaga, ni por acuerdo de la Comision del censo, ni por ninguna otra rectificacion fué incluido en las listas electorales. Hay, pues, infraccion de la ley; y si mi querido amigo el Sr. Ruiz Capdepon, que está tomando notas, quiere objetar á esto que esos dos pueblos de Regil y Cerain aparecieron adscritos y sus electores comprendidos en las listas impresas y publicadas en el *Boletin oficial* de la provincia, á esto tengo que contestar que como la ley tiene sus procedimientos de rectificacion de listas y de formacion de las mismas, no puede hacerse sin infraccion legal ninguna novedad en las reglas establecidas.

Pero hay más, Sres. Diputados; este hecho aparece resuelto por la más alta institucion consultiva del país. La Diputacion general de Guipúzcoa consultó al Gobierno si podia hacerse esa rectificacion en las secciones electorales de aquella provincia. El Gobierno consultó al Consejo de Estado, y éste por unanimidad, si mis noticias son exactas, contestó que por ningun acto administrativo podia hacerse alteracion en lo terminantemente mandado por la ley. Esto dijo el Consejo de Estado; y aunque no lo hubiera dicho, claro está que por nadie podia alterarse ni desobedecerse la ley. Resulta de aquí, Sres. Diputados, que hay una gran cantidad de votos que aparecen como legítimos dados sin los requisitos que marca la ley, y que de la computacion ó no computacion de los mismos resultaria que ya no tendria mayoría quien aparece tenerla, ni vendria en minoría quien aparece como derrotado.

Y como la ley, no solo establece procedimientos taxativos de cómo se ha de hacer la eleccion, circunstancias esenciales é interesantes para el régimen representativo, sino que marca el art. 123 que se calificará como falsedad toda alteracion ú omision, toda variacion que pueda tener por resultado el influir en la eleccion, tengo que decir tambien que en la eleccion de Azpeitia aparecen aceptados y computados algunos votos del pueblo de Beizama, votos que de admitirse vendrian á alterar el número de los electores que aparecen en el censo; es decir, que hay contradiccion en el resultado de la votacion de los colegios de Azpeitia y los votos que legalmente debian emitirse segun el censo que se habia acordado publicar.

Yo ahora pregunto á los Sres. Diputados si por estas sencillas consideraciones puede calificarse de leve esta acta; y sin interés de ninguna clase, sin prevencion de ningun género, habiendo indicado al principio de estas breves observaciones que ha sido grande la nobleza y la lealtad de ambos contendientes, debo decir que si por primera vez hacemos caso omiso de estas graves infracciones de la ley electoral, vendremos aquí á sancionar las mayores perturbaciones electorales.

Uno de los candidatos pidió á la Comision de Actas (y desearia que el Sr. Ruiz Capdepon contestara á estas aserciones mias) documentos esenciales para juzgar de una manera acertada de la legalidad ó ilegalidad de la eleccion; pidió que se reclamara al Gobierno se dictámen del Consejo de Estado; pidió los antecedentes relativos al cómputo de esos votos que no debieron figurar en la eleccion del pueblo de Beizama; pidió algunos otros documentos esenciales para juzgar de la legalidad ó ilegalidad de la eleccion; pero la Comision, sin duda por la prisa con que á última hora presenta aquí como leves las actas que creíamos graves, para apresurar la constitucion del Congreso con el mayor número de Diputados posible; sin duda por esta prisa, ó por alguna razon que yo no alcanzo, no atendió á los ruegos ó á la súplica de ese candidato. Si el Congreso tuviese presentes estos documentos, seguramente se sorprenderia de que se declarase leve esa acta; y puesto que de infracciones legales se trata, lo ménos que se puede pedir es que el acta se califique de grave. Se dice que estos pueblos adscritos los adscribió la Comision del censo. ¿Por qué procedimiento? Por un procedimiento arbitrario. Los adscribió donde le plugo, pero sin los procedimientos de la ley; de tal manera, que omitió otros pueblos que no aparecen, como no debieron aparecer estos dos á que he hecho referencia.

Alguien ha dicho que aparece como consentida esta infraccion legal por no haberse reclamado respecto de la ilegal inclusion de esos pueblos en el nombramiento de interventores. Como el candidato que aparece vencido no acudió á sus electores para el nombramiento de interventores, no se ocupó de si el candidato contrario los habia nombrado, y esto probaria en todo caso gran confianza en su derecho, en sus fuerzas electorales, puesto que pasaba por alto el nombramiento de interventores, con tal de llevar el mayor número de votos á los colegios electorales.

Hay otra causa de nulidad que por lo ménos es causa de gravedad. El art. 88 de la ley electoral, al prescribir que se quemen las papeletas por los interventores, excluye las que sean nulas segun el artículo 88 y las que hubiesen sido objeto de alguna reclamacion por parte de algun elector; y aparece en el acta que habian sido objeto de reclamacion y de protesta formal en tiempo oportuno esas papeletas de electores que no debian votar en el colegio de Azpeitia.

Hay, por consecuencia, tres artículos de la ley electoral, referentes á la parte más sustancial de la emision del sufragio, que han sido clara y terminantemente infringidos. Pero no entro en el fondo de la cuestion. No se trata de declarar nula ó válida la eleccion, ni de proclamar á uno ó á otro Diputado; de lo

que se trata es de ver si todo lo que he tenido el honor de decir al Congreso es leve ó grave, y yo llamo la atencion de la Comision y del Congreso hácia los resultados que pudiera traer para el sistema parlamentario el tomar como cosa baladí los datos que acabo de exponer.

Y como no pensaba hacer un discurso, sino someter á la ilustrada consideracion de los Sres. Diputados estas consideraciones, voy á concluir rogándoles se sirvan declarar grave esta acta y desechar el dictámen de la Comision.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Una de las actas que han merecido más detenido estudio á la Comision, es la que se refiere al distrito de Azpeitia; y ciertamente, Sres. Diputados, que este mayor estudio no ha obedecido á que dicha acta contuviera cuestiones graves, problemas difíciles de resolver, ó exigiera meditacion y tiempo para estudiar lo que dentro de la misma hubiese. No; este mayor estudio en esta acta ha sido por circunstancias especialísimas que en rigor no son ni deben ser objeto de este debate. Y estudiada el acta por la Comision, y sin que se llegara á esa declaracion de gravedad que á mi amigo el Sr. Marqués de Trives le han dicho, y que no es exacta, la Comision llegó por fin á emitir su dictámen en el sentido de pedir al Congreso la aprobacion de esta acta.

Ha impugnado el dictámen de la Comision el señor Marqués de Trives, quien ha empezado por decir al Congreso que en esta eleccion se han conducido con nobleza, con lealtad uno y otro contendiente, y que fuera de determinadas cuestiones de derecho de que iba á ocuparse, nada habia en el acta que mereciera llamar la atencion de los Sres. Diputados. La Comision, pues, entiende que está en el caso de responder á los cargos concretos que ha dirigido á esta eleccion el Sr. Marqués de Trives, y prescindir de otras consideraciones, en las que no entra por creerlo innecesario, pero que si entrara, serian desde luego mayores motivos que abogarian por la aprobacion del acta.

Tres cargos se vienen á dirigir contra la validez del acta de Azpeitia. Primer cargo: haber tomado parte en esta eleccion los electores de los pueblos de Cerain y Regil. A este propósito dice el Sr. Marqués de Trives: Los pueblos de Cerain y de Regil no formaban parte del distrito de Azpeitia segun la ley de 1877; es así que esa ley era la base para la formacion de distritos en las elecciones últimas, luego esa ley ha sido aquí quebrantada, y por lo tanto hay este vicio de ilegalidad en la eleccion de que se trata.» Creo que exactamente he recogido el cargo que el Sr. Marqués de Trives dirige en este punto al dictámen de la Comision, y voy á contestarle.

Yo podria ocupar algun tiempo la atencion del Congreso hablando del orígen de este cargo; pero considero perfectamente innecesario entrar en este terreno, y solo voy á llamar su atencion sobre el estado de la cuestion en su terreno legal, al dia de hacerse esa eleccion. Faltaban efectivamente al distrito de Azpeitia los pueblos de Cerain y Regil; observaron esta falta los electores de estos pueblos; acudieron y reclamaron su inclusion, y la Comision del censo los incluyó, y se publicaron sus nombres en las listas, en el *Boletin oficial* de la provincia de Guipúzcoa. Estas listas estuvieron al público; corrió el plazo de rectificacion de las mismas, se ultimaron con arreglo á las prescripciones legales, y desde el primer dia vinieron apareciendo en esas listas los electores de una y otra poblacion: la de Cerain afecta á la seccion de Zarauz, y la de Regil afecta á la seccion de Azpeitia. ¿Hubo algun elector que reclamara contra la inclusion de unos y otros electores en ambas secciones? Absolutamente ninguno.

Las listas electorales, pues, se ultimaron conforme se habian presentado en la primera rectificacion, con los nombres de los electores de una y otra poblacion. ¿Produjo alguna queja el Sr. Gorostidi, candidato vencido por este distrito, en tiempo oportuno? No; la verdad legal hoy, no solo porque así lo afirma la circular del Sr. Ministro de la Gobernacion, de Marzo de este año, sino porque así se desprende de repetidos artículos de la ley electoral, que conoce muy bien el Sr. Marqués de Trives lo mismo que el Congreso, es que todos los electores que están en las listas tienen derecho á votar; que hay una responsabilidad grave en las mesas en privar de ese derecho; que las mesas, pues, no tienen más remedio que admitir el sufragio de todos esos electores. Si en las secciones de Azpeitia y de Zarauz se admitió, pues, á los electores de Regil y de Cerain, ¿se obró mal, Sres. Diputados? Todo lo contrario; se obró perfectamente, y el Sr. Marqués de Trives tendria cumplidísima razon si hoy viniera al Congreso á dirigir un cargo á las mesas electorales de una y otra seccion porque no se hubieran admitido los votos de uno y otro pueblo.

Una y otra seccion además, y esto es muy conveniente que lo sepa el Congreso, se hallaban intervenidas por amigos del Sr. Gorostidi: en la seccion de Zarauz, cuatro interventores eran amigos del Sr. Gorostidi; en la seccion de Azpeitia, dos interventores eran amigos del Sr. Gorostidi, y las mesas en una y otra seccion, no por mayoría, sino por unanimidad, obsérvelo bien el Congreso, admitieron, como no podian ménos de admitir, los votos de los electores de Cerain y de Regil; y, señores, antes de la votacion, el dia 13 de Abril, los electores de Cerain hicieron uso de su derecho y propusieron interventores para las mesas, firmando cédulas y actas notariales que se presentaron sin contradiccion ni protesta de ningun género. ¿Cómo, pues, el dia 20 de Abril las mesas electorales habian de arrancar un derecho que no podian de ninguna manera quitar á los que de ese modo podian ejercerlo con la sancion de todos? Las mesas obraron bien, y en esto tengo la complacencia de defender á los amigos del Sr. Gorostidi, que estaban, como he dicho, en esas mesas.

Pero se ha indicado aquí que hay cierta resolucion del Consejo de Estado que afecta á esta materia, y el Sr. Marqués de Trives sin duda acerca de este punto no ha sido bien informado. Por mis noticias, que tengo por exactas por el conducto que á mí han llegado, lo único que se dice en esa resolucion es la imposibilidad en que estaba, á juicio del Consejo, el Gobierno, de variar las secciones y de establecer secciones nuevas. Y esto, Sres. Diputados, tenia aplicacion á la peticion de los electores del pueblo de Segura, que querian que se creara una seccion para emitir allí sus sufragios, porque de tener que ir á la cabeza de la seccion, habian de andar largo trecho, habian de caminar cuatro ó cinco jornadas, y querian evitarse esa molestia, y el Consejo de Estado dijo, como no podia ménos de decir, en armonía con los artículos 5.° y 6.° de la ley electoral, que no era permitida la creacion de secciones. ¿Y tiene, Sres. Diputados, algo de aplicacion esto con la

admision de los votos de los electores de Cerain y de Regil? Absolutamente nada. Se trataba, respecto de estos dos pueblos, de subsanar un olvido padecido en perjuicio suyo cuando se publicó la ley de 1877. Se subsanó, y se subsanó legalmente, y la subsanacion de esa falta obtuvo el consentimiento, la aprobacion y la aquiescencia de todos. Quedó, pues, hecha legítimamente la admision de esos electores para uno y otro punto.

Pero hay más: en los pueblos de Cerain y de Regil se publicó el edicto convocando á la eleccion; y llegado el dia 20 de Abril, en que habia de tener lugar la votacion, algo antes de las ocho de la mañana se recibió una comunicacion del gobernador de Guipúzcoa á las mesas de Azpeitia y de Zarauz, llamándolas la atencion sobre que esos pueblos no estaban entre los que comprendia el distrito en 1877. Pero el gobernador no se permitió indicar á las mesas la improcedencia de la admision de esos votos; se limitó únicamente á hacer esta indicacion; indicacion, señores, que si se hizo, no era por cierto en perjuicio del Sr. Gorostidi, que era el candidato adicto; era, por el contrario, en beneficio de dicho señor, y era para prevenir á las mesas de cierta manera para que no admitieran los votos de ambos pueblos; pero las mesas, en las que tenia amigos el Sr. Gorostidi, y sin duda tal vez porque se prometian de los electores de Cerain y de Regil otro resultado distinto del que dieron con sus votos, desatendieron esa indicacion del señor gobernador; indicacion que vino á ser el fundamento de una contra-protesta presentada por los amigos del Sr. Baron de Sangarren contra lo hecho por parte del gobernador de la provincia.

Pues bien, Sres. Diputados; este primer cargo que ha dirigido el Sr. Marqués de Trives contra la eleccion de que nos estamos ocupando, es el único que reviste importancia, porque ahora va á ver el Congreso cuán desprovistos de todo interés son los otros dos que tambien ha indicado S. S.

Se ha quejado S. S. de que en la seccion de Azpeitia se admitieron á votar algunos electores (ha dicho S. S.; nueve electores son) del pueblo de Beizama, y ha añadido que estos electores no estaban en el libro del censo.

Pues á este propósito la Comision tiene muy poco que decir á S. S. Esos electores estaban en las listas rectificadas y ultimadas; la mesa no podia impedirles que votaran; si se lo hubiera impedido, S. S. hubiera venido con un cargo, y un cargo fundado, contra la resolucion de la mesa: de modo que esos electores votaron porque tenian perfecto derecho á votar, y en ello no hubo infraccion legal de ningun género. ¡Ojalá que el criterio que aquí ha habido para todas las actas fuera el que la Comision ha seguido para juzgar el acta de Azpeitia!

Finalmente, el tercer cargo que S. S. ha formulado contra la eleccion de Azpeitia, se refiere al hecho de haberse quemado en la seccion de Azpeitia algunas papeletas que, segun los que protestaron el acta, eran dudosas y debieron haberse conservado y unido al acta, para que el Congreso decidiera hoy aquí.

Conviene, Sres. Diputados, hacer historia respecto á este particular, historia brevísima, historia de muy pocas palabras.

Fueron á votar, como he dicho antes, á la seccion de Azpeitia los electores del pueblo de Regil, y cuando ya estaba terminado el acto y hecho el escrutinio, segun puede verse del acta parcial, se indicó por un amigo del Sr. Gorostidi que las papeletas que se habian depositado en la urna, pertenecientes á los electores de Regil, eran objeto de reclamacion; y yo no sé ni me puedo explicar de qué manera la mesa iba á distinguir cuáles eran las papeletas depositadas por los electores de Regil y cuáles otras eran las que habian depositado los electores de aquella seccion. Dentro de una sola urna, como era regular se hiciese, y así se hizo, se depositaron las papeletas de todos los electores de la seccion. ¿Qué recurso podia tener la mesa para distinguir, despues de hecho el escrutinio, las que habian depositado los electores de Regil, y separarlas de las que habian depositado los electores de los demás pueblos?

Comprenda, pues, el Sr. Marqués de Trives que esta protesta era inadmisible, porque descansaba sobre un hecho que no se podia en manera alguna apreciar. Pues comprenderá tambien el Congreso que si esas papeletas se quemaron, fué porque con arreglo á los artículos 85, 86 y 87 de la ley electoral se podian quemar: primero, porque en realidad no habian sido objeto de reclamacion alguna; y segundo, porque aunque no se hubieran quemado, nos encontraríamos hoy lo mismo que estábamos antes, puesto que no se sabia qué papeletas eran las de los electores de Regil y cuáles las de los demás.

El Sr. Marqués de Trives nos ha dirigido un cargo, y ha pedido que sobre este punto se le contestara, porque la Comision no apreció la reclamacion que se le dirigió por el Sr. Gorostidi respecto á hacer venir para conocimiento del Congreso algunos documentos, que en concepto de S. S. afectaban esencialmente á la validez de la eleccion. La Comision habia estudiado detenidamente el acta, no con esa prisa que S. S. ha creido; la Comision la habia estudiado muy despacio, se habia informado de que esos documentos á que se referia el Sr. Gorostidi, habia tenido éste mucho tiempo, tanto como el trascurrido desde la eleccion hasta hoy, para traerlos, y sin embargo no los habia traido; la Comision tenia conocimiento de la resolucion del Consejo de Estado; la Comision sabia que respecto á los pueblos de Cerain y Regil se habia hecho lo mismo que en Valladolid respecto de Villalon, creando una seccion en Cuenca de Campos, y creia que nada de esto podia alterar el juicio que sobre la validez ó nulidad de esta acta podia formar el Congreso. El acta, pues, era leve con estos ó sin estos documentos; y la Comision, que no podia convertirse en defensora del que pudiendo utilizar un derecho no lo utilizó, entendió que no debia acceder á esa pretension.

Vean, pues, los Sres. Diputados que no hay motivo alguno para que el acta de Azpeitia sea declarada grave, y la Comision no la ha declarado así en ningun momento, pues ha entendido que es leve, y por boca del Sr. Marqués de Trives acaba de oir el Congreso que no ha habido nada grave en esa eleccion, fuera de esos cargos concretos á que se ha referido.

Por lo demás, Sres. Diputados, se trata de un candidato con quien no median compromisos ni afecciones políticas; y por tanto, si la situacion de los individuos de la Comision ha sido siempre desembarazada, en este momento lo es todavía más, porque ni aun en las apariencias pueden hacerse indicaciones ó abrigar temores de compromisos de ningun género. Y si la justicia es tan patente; si el Sr. Baron de Sangarren ha obtenido mayoría, siguiendo una conducta leal y propia de un caballero en el distrito de Azpeitia, como

ha reconocido el Sr. Marqués de Trives, ¿qué ha de hacer la Cámara, más que admitir al Sr. Baron de Sangarren como Diputado por aquel distrito?

Además de la justicia, recomienda tal proceder la conveniencia política; porque tratándose de una persona que no profesa ideas liberales y que sin embargo acude á los medios legales para venir á este sitio y para defender sus ideas, cualesquiera que éstas sean, está en la conveniencia del sistema parlamentario el abrir las puertas de esta Cámara á dicho señor, para que sus amigos no tengan nunca motivo ni pretesto para seguir otro camino.

Por estas consideraciones, y sobre todo por las razones evidentísimas de justicia que aconsejan la admision del Sr. Baron de Sangarren, la Comision suplica al Congreso que se sirva aprobar ese dictámen.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Con el talento reconocido del Sr. Ruiz Capdepon, es fácil formar una máquina electoral. Se supone que las listas, de cualquier manera que estén formadas, deben respetarse; se supone que esas listas son un depósito sagrado en cualquier forma que se hayan hecho; se supone que un artículo terminante de la ley electoral, que establece el procedimiento claro y exclusivo para la rectificacion de esas listas, debe someterse al hecho de las mismas listas; y se supone que es cuestion baladí la duracion del plazo legal para la rectificacion. De manera que en el caso presente, sobre el cual llamo la atencion de los Sres. Diputados, el haber creado una seccion electoral que no estaba en las listas que la ley declara legal y definitivamente mientras no se reforme por otra ley, es cuestion baladí para la Comision y para mi amigo el Sr. Ruiz Capdepon, desde el momento en que en las listas impresas de una seccion electoral aparezcan cosas contrarias á la ley.

¿Dice ó no dice terminantemente la ley en el artículo 5.° que continuarán las secciones de cada distrito segun se hallan establecidas en la actualidad, hasta que se publique la ley de division territorial? Pues ¿quién es el colegio electoral de Azpeitia, para infringir el art. 5.° de la ley? ¿Quién es la Comision del censo de Azpeitia, para variar una seccion electoral, cual si ejerciera el poder legislativo? ¿Es cuestion leve, no tiene importancia para apreciar la gravedad de un acta, el que se creen secciones nuevas contra la ley, segun acabo de demostrar palmariamente al Congreso? Por este camino de las suposiciones y los hechos prévios establecidos con la claridad é inteligencia del Sr. Ruiz Capdepon, pero pasando por alto las disposiciones de la ley, es muy fácil declarar leves todas las actas presentadas al Congreso.

¿Es tambien cuestion poco importante el haber quemado las papeletas que estaban protestadas? Dice el Sr. Ruiz Capdepon que cómo se habian de dejar de quemar, si estaban confundidas con las demás papeletas. En ese caso es absurda la ley, porque la ley lo manda. La ley establece que no se quemen las papeletas que hayan sido objeto de reclamacion por parte de algun elector, y aparece probado por las protestas y contraprotestas, que respecto de este punto concuerdan las de uno y otro candidato, aparece probado que en tiempo oportuno fueron protestadas esas papeletas. Por el procedimiento que la ley marca, debieron separarse las papeletas á que se referian esas protestas, de todas las demás, unirse al acta y hacer lo que manda la ley. (*El Sr. Ruiz Capdepon*: ¿Qué papeletas eran esas?) Las papeletas reclamadas de los electores de Beizama en el colegio electoral de Azpeitia. Estos electores aparecen en las listas impresas y no en las listas del censo. (*El Sr. Ruiz Capdepon*: No es eso.) Hubo gran discusion en el colegio electoral, en la mesa electoral, y hubo hasta casi empate sobre si se admitirian ó no esas papeletas que hacian variar la suma total de votos obtenidos por el candidato electo. Se reclamó que se uniesen al acta y sin embargo no vienen unidas á esa acta. Yo creo que esta omision no es motivo suficiente para declarar la nulidad del acta, pero sí debe tenerse presente para declararla grave. Si los pueblos de Regil y de Cerain reclamaron su inclusion en las listas y no podia negárseles, camino legal tenian para reclamar en la forma excepcional en que se encontraban; pero como la ley prohibe que se haga modificacion alguna en las secciones establecidas al tiempo de la promulgacion de la ley electoral hasta que por una ley especial se haga la division del territorio en distritos y en secciones, es claro que nadie tiene atribuciones para dividir esas secciones y para separar de una de ellas uno ó varios pueblos y agregarlos á otra, mientras el Poder legislativo no decida sobre esto.

Por de pronto, señores de la Comision, nada de esto es leve. Y vamos al dictámen del Consejo de Estado.

Dice el Sr. Ruiz Capdepon que el dictámen del Consejo de Estado se referia á un hecho especial que no tiene analogía con este que estamos discutiendo. Pues yo le digo á S. S. que el dictámen del Consejo de Estado se refiere á puntos generales de aplicacion de la ley; y dice por unanimidad el Consejo de Estado que no hay forma administrativa, que ninguna autoridad administrativa, ni nadie que no sea un Poder legislativo, puede hacer variacion en las secciones establecidas. ¿Habia inconveniente en que la Comision hubiese tenido presente este dictámen del Consejo de Estado? ¿Por qué no se acordó la peticion de mi amigo el señor Gorostidi, de que se pidiera este antecedente tan importante y que venia á introducir una provechosa jurisprudencia en la aplicacion de la ley electoral? ¿Por qué no se admitieron los demás documentos que ofrecia el Sr. Gorostidi, en vez de la suposicion respecto á los demás puntos que ha tocado el Sr. Capdepon, y que da como perfectamente dilucidados en el acta, cuando faltaban documentos que viniesen á comprobarlos? Esto vendria á dilatar, dice S. S., algunos dias más, que el Baron de Sangarren se sentase entre nosotros. Pero ¿es que estas cuestiones electorales son tan sencillas, son tan ligeras, son tan leves, que el Congreso no está aquí llamado á mantener la severidad de los preceptos de la ley sin que ninguna interpretacion... (iba á decir ligera, pero no quisiera que se ofendiera la Comision), porque dictada una interpretacion poco meditada, viniese á barrenar por su base lo que es el fundamento de los que estamos aquí reunidos y representando al país?

Decia el Sr. Capdepon que habia aquí una gran diferencia de votos: yo no quiero saber nada de eso; lo que quiero saber es si el resultado de la eleccion es producto de alguna infraccion de la ley; y mientras no se me demuestre lo contrario, puesto que yo pruebo que la ha habido, sea cualquiera la diferencia de los votos, yo mantendré el derecho del Congreso de decla-

rar grave esta acta. Pero vamos al hecho de la votacion.

El Sr. Capdepon ha hecho una indicacion al final sobre un punto de debate, sobre una consideracion ó sobre una especial circunstancia de esta acta, que yo deliberadamente no habia querido tomar en cuenta. Su señoría ha aludido á la diferente calidad de opiniones de uno y otro de los candidatos contendientes. Yo no quiero saber nada de eso; yo lo que quiero saber aquí es si viene un candidato legalmente á sentarse entre nosotros; pero más valdrá, Sr. Capdepon, que desde el punto de vista de S. S. no se discuta este extremo. Se trata de unas elecciones en las Provincias Vascongadas; y cuando mi amigo el Sr. Gorostidi ha sido vencido solo por dos ó tres votos, solo un candidato tan poderoso, de elementos propios tan grandes y reconocidos, de opiniones tan afines á las que en aquel país predominan, claro es que las fuerzas del Sr. Gorostidi, aunque importantes, son motivo bastante para pensar en los abusos que deberá haber habido para ser derrotado.

No recuerdo si debo decir algo más á mi amigo el Sr. Ruiz Capdepon; pero de todas maneras deseo, que S. S. me ayude á defender el cumplimiento de la ley electoral, que á todos por igual nos interesa; y como en este momento, y repito lo que antes dije en las breves palabras que pronuncié, no discuto quién ha de ocupar el puesto en la Cámara; como no se trata de desechar ó de aceptar á uno ú otro candidato, sino declarar si hay motivo grave de meditacion para que un tribunal venga á decidir sobre los hechos que han pasado en las elecciones de Azpeitia, sobre esto que yo creo infraccion de ley, que podrá no ser, pero que merece séria y grave discusion, reservándome yo para en su dia, si el Congreso estima conveniente la declaracion de gravedad, exponer otras consideraciones, me siento, rogando al Congreso que no apruebe el acta de Azpeitia.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: El Sr. Marqués de Trives no ha entendido bien mis palabras relativas al primer cargo que S. S. dirigió al acta de que se trata. Yo no he dicho que se hayan alterado secciones; yo no he dicho tal cosa, ni podia decirlo, porque no es exacto; yo solo he dicho lo que es verdad que consta en el acta, ó sea, que dos pueblos que se habian olvidado en 1877 se tuvieron en cuenta al rectificarse las listas, figuraron en todas las rectificaciones de estas mismas listas y en las últimas sin reclamacion de nadie; y esto, como comprende el Congreso, no es crear secciones, ni variarlas, ni hacer nada de lo que el Consejo de Estado dice en su dictámen que no se haga, en cumplimiento de lo prescrito en la ley. Dejo, pues, rectificado este punto, que es el interesante, en estos términos que son completamente exactos.

Segunda rectificacion. Que no se cumplió por la mesa con la prescripcion de la ley, conservando las papeletas que eran dudosas. Al llegar á este punto S. S. no ha tenido presente lo que hay en el acta: ha confundido los electores de Beizama con los de Regil, que votaban juntos; pero esto no se reclamó hasta despues del escrutinio, aunque S. S. decia que antes. Aquí tengo necesidad, aunque lo siento, de repetirle á S. S. lo dicho antes. ¿Cómo podria distinguir el señor Marqués de Trives, siendo presidente de esa mesa, cuáles eran las papeletas que habian depositado los electores de Regil, y cuáles las que habian depositado los electores de los otros pueblos de la seccion? Sin embargo, S. S. pretende que se debieron distinguir y se debieron conservar estas papeletas; y esta pretension, que no es de S. S., sino del que hizo la protesta, es absurda, porque, como ve el Congreso, es de imposible realizacion.

Finalmente, que no se ha dado lugar por la Comision á la peticion de documentos que hizo el Sr. Gorostidi. La Comision ya ha explicado el por qué; no ha sido por prisa de que se constituyera el Congreso; ha sido porque ha pasado tiempo sobrado, como he dicho antes, para que el Sr. Gorostidi trajera esos documentos; porque la Comision los conocia, y porque, despues de todo, con ellos no se iba á afectar en nada la validez de la eleccion.

Tanto como S. S., está la Comision interesada en que la ley se lleve á perfecto cumplimiento; y por lo mismo, cuando no se trata de un acta grave, cuando no se ofrecen graves motivos de dificultad sobre el acta, ¿qué ha de hacer la Comision? Presentarla como leve y de las más leves que puede aprobar el Congreso.

Sean cualesquiera las ideas del candidato, ha dicho su señoría, le es igual: pues esto ha demostrado la Comision, que le es tambien perfectamente igual, y esto es lo que espera que demuestre el Congreso al aprobar un dictámen que se halla basado esencialmente en las razones de justicia que he indicado á la Cámara.»

Sin más discusion y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, quedó aquel aprobado por 115 votos contra 48, y admitido y proclamado Diputado el señor Marqués de San Millan.

Señores que dijeron *sí*:

Ordoñez.
Encina (Conde de la).
Casado.
Belmonte.
Marfori.
Danvila.
Atard.
Rico.
Donoso.
Torres Valderrama.
Gosalvez.
Ruiz Capdepon.
Lopez Dominguez.
Almagro.
Pino.
Arnau.
Alcalá (Baron de).
Durán y Bas.
Camps.
Pidal (Marqués de).
Estéban.
Sagasta.
Hornachuelos (Duque de).
Escobar (D. Angel).
Bosch (D. Alberto).
Santonja.
De Juan.
Sedó.

Roda (D. Cecilio).
Martos Perez.
Ibañez.
Lopez Fabra.
Sala.
Cruzada.
Enriquez.
Agrela.
Recio.
Rius Taulet.
Avila Ruano.
Reig.
Reina.
Carvajal.
Larios (Marqués de).
Sanchez Bedoya.
Loring.
Martin Lunas.
Ochando.
Rubio.
Chavarri.
Cazurro.
Eulate.
Moral.
Gállego.
Larrainzar.
Sanchez de la Fuente.
Porrúa.
Cardenal.
Agramonte (Conde de).
Zambrana.
Salazar.
Corchado.
Escudero.
Bétera (Vizconde de).
Moreno (D. Antonio).
Pidal y Mon.
Vadillo (Marqués de).
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Dominguez Alfonso.
Maissonnave.
Balaguer.
Ahumada (Marqués de).
Gonzalez Fiori.
Rey.
Gonzalez de la Vega.
Benazuza (Conde de).
Cabezas.
Laiglesia.
Fabra y Adelantado.
Ruiz del Arbol.
Herrero.
Ruiz Tagle.
García Asensio.
Despujols.
Turull.
Barnola.
Alboloduy (Marqués del).
Hernandez Iglesias.
Casa-Irujo (Marqués de).
Sagarmínaga.
Gil Berges.
Baillo.
La Cadena.
Arribas.
Castellet.
Moradillo.
Jimenez Cano.
Albarran.
Macías.
Grajera.
Santa Cruz.
Lopez Chicheri.
Hierro.
Moreu.
Torres.
Leon y Castillo.
Fontes.
Sardoal (Marqués de).
Echegaray.
Martos (D. Cristino).
Castelar.
Perez Zamora.
Perez Sanmillan.
Ruiz Martinez.
Gasset y Artime.
Sr. Presidente.

Total, 115.

Señores que dijeron *no*:

Garrido Estrada.
Fernandez Cadórniga.
Oñate (D. José).
Acapulco (Marqués de).
Ruiz de Velasco.
Aceña.
Mendo.
Lopez Dóriga.
Maciá Bonaplata.
Vicuña.
Lopez de Calle.
Machimbarrena.
Rodriguez Avial.
Urquijo.
Berdugo.
Elduayen.
Guillelmi.
Botana.
Aranaz.
Salcedo.
Muñoz Vargas.
Alvarez Mariño.
Zabala.
Cantillana (Conde de).
Cantero.
Arenal (Marqués de).
Vilaret.
Castellarnau.
Fontan.
Canillas de Torneros (Conde de).
Finat.
Quiroga.
Blanco Cela.
Trives (Marqués de).
Longoria.
Gutierrez de la Cámara.
Santiago.
Alonso Pesquera.
Font.
Sanchez Bustillo.
Martin Veña.
Bañeres.

García (D. Cástor).
Toro.
Hernandez Lopez.
García Ceñal.
Romero y Robledo.
Luque.

Total, 48.

Leido el dictámen sobre el acta del distrito de Tarrasa, provincia de Barcelona (*Véase el* Diario *núm.* 17, *sesion del* 20 *del actual*), en el que se proponia la admision del Sr. D. Pablo Turull y Comadrán, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **ALMAGRO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALMAGRO**: Señores Diputados, el dictámen de la Comision sobre el acta de Tarrasa ha producido á esta minoría una sorpresa dolorosísima. Creíamos nosotros que ningun acta como ésta podia merecer la calificacion de grave: infracciones legales, violencias, amaños, coacciones, falsedades, todo, en fin, cuanto pudiera ser un pecado para un acta, existe en la que ahora discutimos; hasta tal punto, que más que un acta parece una clínica electoral, porque no hay enfermedad de que no adolezca, ni vicio de que no se la pueda acusar.

Unid á esto que al acta acompaña un expediente robustísimo que haria honor al relator más minucioso; y como la Comision se paga tanto de esas cosas, y muchas veces entiende que en estos expedientes se ha de apreciar el valor de las pruebas por su número, alentábamos otra esperanza de que el acta se considerara grave. Pero hay aún más: no sé yo si como eco del deseo, ó como anticipacion de la opinion pública, que en asuntos de justicia suele tener presentimientos, se ha dicho dias anteriores que el acta de Tarrasa habia sido declarada grave por unanimidad, y que un personaje, sin duda el más influyente en esos bancos (pésele lo que le pese al Gobierno), habíase presentado ante la Comision, y como una aparicion fabulosa, con la punta de su lanza habia hecho que la Comision se revotara y quedase convertida en leve el acta que habia sido antes declarada grave. Yo no diré que esto sea exacto, porque no tengo pruebas; tal vez no sean más que rumores y anticipaciones de la opinion pública; pero hay sin embargo un indicio poderosísimo que viene á robustecer esta presuncion: de los 15 indivíduos que componen la Comision de Actas, solo ocho han suscrito el dictámen; de modo que aun alguno correspondiente á la mayoría ha tenido fuerza bastante para sostener su primitiva opinion contra el golpe de lanza á que antes me referia. Además, nuestros dignos amigos, nuestros cuasi-correligionarios, como diria un ex-Ministro ausente, me han autorizado para que declare que si no presentan voto particular, es para no embarazar la constitucion del Congreso, que tanto nos interesa á la mayoría como á la minoría.

Pero este deseo que es de todos, este afan de constituir el Congreso no puede ser parte para dejar sin discutir estos asuntos; porque si es de la mayor importancia que el Congreso satisfaga las exigencias del país dictando leyes, si es de la mayor importancia que intervenga en la jurisdiccion del Poder ejecutivo por medio de censuras, de interpelaciones ó de preguntas, no lo es ménos que discutamos con la severidad que el caso requiere, nuestros poderes, para que se sepa hasta qué punto se ha cumplido la ley electoral con la sinceridad que el Gobierno lo recomendaba en sus circulares, para que se sepa hasta qué punto lo que se llama país legal responde á la opinion general del país, ó está, por el contrario, de ella divorciado; y para que nuestros amigos, que han acudido á las urnas con un valor digno de mejor suerte, sepan que hay aquí quien los defiende, no como se ha dicho con una frase que ha alcanzado fortuna, por hacer sus honras fúnebres, sino por revindicar el derecho que han ejercitado y por evidenciar la razon de la causa que han defendido.

Es hoy el último dia que discutimos actas, y sin embargo, á la altura á que nos encontramos, todavía no hay un criterio fijo y determinado sobre la calificacion de leves ó graves que debe recaer en las actas. Unas veces se dice, como con asombro, ó por lo ménos con sorpresa, hemos oido decir hoy al Sr. Ministro de la Gobernacion, que estos asuntos están influidos por la política, en cuyo caso, ¿para qué habíamos de discutirlos? La discusion holgaria en estas cuestiones, ahogadas por vuestros votos. Otras veces se dice, como lo ha dicho un indivíduo de la Comision, que el Congreso viene aquí á tratar estas cuestiones como un tribunal de justicia. Gran error, dígalo quien quiera, porque el Congreso no es ni puede ser más que un Jurado, atendiendo á su naturaleza, á la division de poderes, á nuestro orígen popular y electivo, y atendiendo sobre todo á las mismas prescripciones reglamentarias.

¿Qué es lo que dice el Reglamento respecto á la cuestion de actas? Bien lo sabeis. Hace una clasificacion, por cierto bien deficiente, pues le falta para hacerlo el criterio en que esa clasificacion debe estar informada. Las divide en actas limpias, en actas leves y en actas graves. Actas limpias son aquellas que no tienen ninguna protesta; actas leves, aquellas que solo pueden dar lugar á una ligera discusion; y actas graves ó de tercera clase, aquellas que pueden ofrecer mayor dificultad: luego lo que aquí debemos ver es la mayor ó menor gravedad de los hechos que en las actas han tenido lugar. Se dice que nosotros somos un tribunal, y la verdad es que nosotros no somos ni podemos ser más que un Jurado.

Hay en el Reglamento un título adicional, y en ese título un artículo que puede dar el sentido, que puede servir de base para trazar aquí la línea sobre la cual deben descansar estas discusiones. Ese artículo, que es el 10, dice que el Tribunal dictará sentencia sobre la validez ó nulidad del acta y sobre la capacidad del elegido; luego toda protesta que tenga por objeto la nulidad del acta, es claro que es una protesta grave, de la que debe conocer en su dia el Tribunal de Actas. Aquí, pues, no tenemos que tratar de la validez del acta sino de un modo mediato; aquí debemos mirar únicamente si existen vicios, si existen protestas que puedan afectar á la validez de la eleccion, no siendo preciso que esas protestas traigan *ipso facto* la nulidad de ella; porque si así fuera, no tendria el Tribunal de Actas atribuciones para practicar diligencias y formar, por decirlo así, un verdadero sumario. Nosotros, pues, no hemos de traer aquí todas esas pruebas, todo ese expediente íntegro, porque si así fuera, holgarian por completo esas disposiciones; esta es, por lo tanto, funcion exclusiva y propia del Tribunal de Actas.

Ahora bien; ¿cuáles son las garantías, los requisitos de que debe estar adornada una eleccion, para que pueda llamarse válida, para que pueda dar derecho á un candidato á sentarse entre nosotros? Primero, la realidad del voto. Si no hay realidad en el voto, no hay eleccion, y donde no hay eleccion, el acta que trae un Diputado es un acta nula, porque es falsa. Segundo, libertad en el voto, para que éste sea obra de la voluntud y no de las coacciones que lo desvirtúan y lo anulan. Además de esto, como toda eleccion exige términos opuestos, como toda eleccion es una especie de contencion entre los candidatos que luchan, es necesario que los que contienden se dividan por igual la tierra y la luz y tengan una fiscalizacion mútua, practicándose todas las operaciones, como se dice en términos forenses, prévia citacion contraria. Al mismo tiempo que hay realidad en el voto, libertad en el sufragio, intervencion fiscalizadora, es preciso que se cumpla escrupulosamente el procedimiento electoral íntegro, porque su infraccion es tambien causa de nulidad. Si no se observa el procedimiento, no hay garantía para el derecho electoral y sus disposiciones serian letra muerta. Así, pues, no solo se necesitan las condiciones antes indicadas, sino que hace falta tambien que la eleccion se verifique en la forma y con los requisitos que la ley establece.

Pues bien, señores; el acta de Tarrasa, no solo es grave bajo cualquiera de estos aspectos estudiados aisladamente, sino que lo es bajo todos ellos. En la eleccion de Tarrasa no ha habido realidad en el voto, no ha habido libertad en el sufragio, no se han observado las condiciones para que los candidatos puedan tener fé en el resultado de la lucha, ni se han tenido en cuenta los procedimientos que la ley electoral tiene establecidos. No creais que estas son simples afirmaciones mias; y por consiguiente, ese tópico de la Comision de Actas, que consiste en levantarse á afirmar aquí que estas tésis no están demostradas, esa arma no puede esgrimirse ahora, porque la prueba que tenemos á nuestra disposicion es completa y acabada. Y á propósito de esta clase de pruebas, me voy á permitir hacer una pregunta. ¿Qué clase de pruebas se quieren para las cuestiones de actas? Porque tal ha sido y tan estrecho el camino en que se ha encerrado la Comision de Actas, tal ha sido el curso y la senda que han llevado estas discusiones, que es necesario preguntar á la Comision de Actas qué clase de pruebas es preciso traer para demostrar las impugnaciones.

Yo entiendo, señores, que cualquier medio de prueba de los que el derecho establece es válido; es más, cualquier medio de prueba de los que se encuentran estatuidos, no ya en la esfera especial del derecho, sino en la esfera más extensa de la lógica; y sobre todo, si es necesario que haya conexion entre el hecho probable y el probatorio, por la naturaleza especial de las elecciones, creo que la prueba más adecuada es la indirecta, es la indiciaria, so pena de que nos encontremos con que los hechos más graves no pueden comprobarse, porque su naturaleza es tal que no se pueden traer otras pruebas. En los delitos electorales, como todos sabeis muy bien, Sres. Diputados, generalmente el que comete el delito es el depositario de la autoridad, es el que se encuentra en la mesa, es el que está rodeado de interventores que para ese caso son tambien funcionarios públicos, y antes de cometer el delito empiezan por arrojar á los que han de ser testigos de él, y por consecuencia, allí, en la soledad, sin más responsabilidad, sin más testimonio que el de su conciencia, preparan y ejecutan el crímen, y no es por tanto posible que exista una prueba directa. Si por indicios se puede condenar á una persona á la última pena, ¿cómo no ha de ser bastante la prueba indiciaria para declarar la gravedad de un acta? En esta série de hechos, ¿quién puede iluminar toda esa oscuridad, quién puede disipar esas sombras, quién puede esclarecer el fondo oscuro de las urnas, sino la luz inmortal de la conciencia humana?

Estos debates me han enseñado cuáles son las armas de que se vale la Comision de Actas. Todas ellas consisten en decir «no hay pruebas,» y se pregunta que quién lo ha visto y que dónde están los documentos y los medios probatorios, y por esta razon y préviamente vengo á sentar esta doctrina, que despues de todo no merece los honores de la discusion, sin ofender la altísima ilustracion del Congreso.

Pues por medio de pruebas indiciarias, pero con indicios que se deducen de hechos probados por los medios que el derecho establece, voy á demostrar que hay protestas en la eleccion de Tarrasa que la anulan por completo, voy á poneros de manifiesto falsedades que afectan á la legalidad de la eleccion, á la libertad del sufragio, á la fiscalizacion de las operaciones, y por último, al procedimiento electoral.

Se compone, Sres. Diputados, el distrito de Tarrasa de nueve secciones: de estas nueve secciones, cinco tuvimos nosotros intervenidas, y en las cuatro restantes no han tenido intervencion unestros amigos. Pues bien; ¡cosa rara! en las cinco secciones donde hubo interventores, nosotros obtuvimos una gran mayoría de votos sobre el candidato que despues aparece vencedor, mientras que en las secciones donde no teníamos intervencion, todos los sufragios fueron para el candidato vencedor, verificándose allí lo que se llama en Andalucía volcar el puchero, y en Cataluña una tupinada.

En las secciones donde tuvimos intervencion, la eleccion se verificó en las condiciones que la razon exige y que la ley establece. En estas secciones obtuvo el Sr. Turull, candidato vencedor, 88 votos, mientras que el vencido, Sr. Roca y Roca, distinguido vate, ilustre publicista, director de uno de los periódicos más afamados de Barcelona y de mayor circulacion en España, obtuvo 906 sufragios.

Sobre la eleccion en estas secciones no hay nada que decir; verificóse en las condiciones de la ley, sin que hubiera la más simple protesta que alegar ni en su fondo ni en su forma. Pero ¿y en las otras cuatro secciones? En ellas el resultado es el siguiente: el candidato ministerial obtuvo 1.279 votos, y el candidato posibilista, además de nuestras fuerzas, apoyado por cierto con sumo gusto, á lo que entiendo, por los constitucionales, que en toda Cataluña y principalmente en el distrito de Tarrasa cuentan con grandes elementos, 12 votos. Despues de todo, ya sé yo que esto no seria más que una presuncion, ya sé yo que en este dato no puede fundarse la impugnacion total del acta; pero por fortuna del Sr. Roca y Roca y por desdicha del Sr. Turull, que yo como gran desdicha lo considero, hay otras pruebas, otros elementos, otras razones que declaro desde luego incontestables. Las cuatro secciones donde se verificó la eleccion sin intervencion fueron Sabadell, Ollesa de Monserrat, San Quirico de Tarrasa y Palausolitar.

En Sabadell hay 1.090 electores; de estos 1.090 obtuvo el Sr. Turull 1.074 y el Sr. Roca no obtuvo nin-

guno. Decíase dias antes de la eleccion, y despues la historia ha venido á confirmarlo, decíase que en Sabadell era inútil luchar; decíase que el Sr. Turull tenia tomadas todas sus medidas para, como decia antes, verificar la eleccion á su gusto; decíase que era inútil que se molestara el Sr. Roca y Roca, porque todos los votos habian de ser para el Sr. Turull; y para que este rumor no fuese injustificado, los amigos del Sr. Turull, antes de la eleccion, en los procedimientos preliminares, en todos aquellos actos que preceden al momento solemne de la votacion, procuraron justificarlo. En primer lugar, sabeis que la ley exige que con diez dias de anticipacion se conozca el sitio en que ha de verificarse. Pues bien; sin embargo de esto, no se sabia dentro de aquel plazo cuál fuera el lugar designado. Las elecciones se han verificado siempre en local grande, con comunicaciones fáciles y de todos conocido, y ahora se han verificado, por decirlo así, en las entrañas de las casas particulares, en una habitacion estrecha y de malas condiciones, significando de este modo que aquel no iba á ser el templo de la ley, sino caverna del más miserable de los delitos, del delito electoral, que usurpa la voluntad nacional y corrompe el sistema representativo.

Pero todo esto no son, si quereis, más que indicios leves; ya llegaremos á los graves. El Sr. Roca no tenia intervencion en la mesa; pero la ley electoral, que, como decia muy bien mi distinguido amigo el Sr. Gil Berges en la sesion última, está inspirada en un espíritu de desconfianza y quiere que los candidatos fiscalicen las operaciones, ha establecido garantías que no tenian las antiguas leyes. Hoy cualquier elector de un distrito puede presenciar é intervenir una eleccion y puede ir acompañado de un notario para que causen estado sus protestas.

El Sr. Roca y Roca envió un notario y cuatro electores al colegio de Sabadell con este objeto, y cuando hubieron notificado su cometido al presidente de la mesa, que no era por cierto el que debia presidirla, el alcalde primero, que sobre esto está la ley muy terminante, sino otro buscado para el caso, que traia aparejada toda violencia, les contestó: «la eleccion de Sabadell no puede presenciarse, no quiero que la presencie nadie:» estas ó parecidas palabras. Despues de esta ilegal resolucion mandó á los cuatro electores y al notario, señalándoles la puerta, que desalojaran el salon. Y cediendo á la fuerza, el notario que era elector como los que le acompañaban, abandonaron el colegio, quedando, por la violencia del presidente, huérfanos nuestra representacion y nuestro derecho. ¿Por qué los amigos del Sr. Turull no querian que se fiscalizara la eleccion? Porque no la habia, porque aquel era el principio de una torpe confabulacion contra el sufragio y las urnas.

Llegó la hora de la votacion, y ya sabeis que 1.090 eran los electores que estaban en las listas; y sin embargo, en ocho horas y cuarto que duró la votacion, votaron todos; debiéndose tener en cuenta que, segun deponen varios testigos, hubo poca animacion, habia una grande indiferencia; que vosotros por vuestros principios no podeis inspirar al cuerpo electoral más que indiferencia por lo ménos, y con mayor motivo ciertos candidatos como el Sr. Turull, antiguo concejal republicano, que no tiene por su inconsecuencia derecho á levantar la frente ante el cuerpo electoral, ni autoridad para pedir votos á título de un partido enemigo del que fué antes el suyo, presentándose por añadidura en coalicion que no puede ser más monstruosa, con los elementos intransigentes que no quieren las urnas, sino las armas, que intentan quebrantar toda legalidad por estrecha, y constituyen sin embargo las únicas huestes del flamante monárquico señor Turull en contra de un distinguido y probado demócrata. ¡Digna alianza, señores; un candidato liberal-conservador, un candidato ministerial, unido á los demagogos que produjeron la gran perturbacion en España del año 1873, y unidos en contra de los que la redimieron y salvaron! Esos son los que le sirven de ayuda, como antes á ellos la reaccion les ayudó en sus perturbaciones; y así se explican cosas que hoy no tienen explicacion de otro modo.

Pues bien; el candidato que trae consigo una nota de tan grave inconsecuencia, el candidato que viene con elementos que no pueden apoyarle descaradamente, que pierden su fuerza desde el momento que abandonan la bandera de su partido por la del candidato vencedor, es claro que ni puede representar fuerzas vivas ni ser iman de voluntades.

En estas condiciones la victoria es la mejor prueba del delito que ha servido de medio para obtenerla. La falsedad está demostrada matemáticamente, y no creo que las matemáticas sean un medio de prueba que vosotros rechaceis; 1.090 electores tenia el censo; 1.076 sin quitar uno votaron al Sr. Turull; ya sabeis en qué condiciones, ya sabeis cuáles son los procedimientos de la ley para emitir el sufragio: el elector tiene que aproximarse á la mesa, entregar su papeleta y decir su nombre al señor presidente; los interventores investigan si está comprendido en la lista de los electores, lo anotan por su órden en la lista de los votantes, pronunciándolo en voz alta el presidente al tiempo de depositar la papeleta en la urna, con lo cual se da por concluido el acto de la votacion. ¿Qué tiempo se necesita para esto? Yo me dirijo, para que me conteste, á cualquiera de los señores indivíduos de la Comision; pero dudo satisfagan mi pregunta por las circunstancias especiales que mediaron para formular este dictámen. ¿Qué tiempo puede tardarse en hacer una votacion, dadas las circunstancias y condiciones que la ley marca? Pues sea el que quiera el tiempo que se tarde, ¿sabeis cuánto tiempo tardaron en votar los electores del Sr. Turull? Solo veintitantos segundos cada elector. Yo quiero que se me explique cómo es posible que un elector no tarde más que este tiempo en emitir su voto, y cómo en ocho horas y media que duró la eleccion pudieron tomar parte 1.076 electores, que aunque no sea más que á minuto por cada uno, se necesitaban más de diez y siete horas. Esto no cabe en cabeza humana, y se necesita tener la conciencia encallecida para dar validez á esta falsedad.

Resulta, pues, que este es un hecho completamente falso; y así como en una causa sobre falsedad de un testamento, habiendo probado que el testador habia muerto antes de manifestar su supuesta disposicion testamentaria, poco importaria lo que dijeran los testigos y el notario, así habiendo demostrado que es imposible que voten 1.076 electores en ocho horas, ¿no estará demostrada la mistificacion del derecho electoral? ¿No estará justificado que en Sabadell no hubo verdadera eleccion? De consiguiente, si no hubo verdadera eleccion, si hubo una manifiesta falsedad, ¿no será este un motivo de nulidad para el acta que ha traido el Sr. Turull? ¿Será mucho pedir que esta acta pase al Tribunal de Actas graves?

Hay además un pecado que afecta á la mayoría de

los Sres. Diputados, como hemos aprendido al discutir las actas, y este pecado, de que acuso á la del Sr. Turull, pecado mortal, como diria el Sr. Pidal, ú original por ser comun á todos vosotros, consiste en la votacion de los muertos. Así es que además de todas las razones que hay para invalidar el acta del Sr. Turull, hay lo que ya describió con su elocuencia incomparable el Sr. Castelar al discutir las actas de Sevilla, y es, que al Sr. Turull le han votado todos los muertos de su distrito, pues no parece sino que la ley electoral no ha concedido el derecho de sufragio á los vivos, sino á los muertos.

Pero hay otra cosa más grave todavía. Bien sabeis que comete delito de falsedad el elector que vota dos veces. Pues bien; examinada la lista de votantes, aparece lo siguiente: «Núm. 626, José Badía Capdevila; número 724, José Badía Capdevila; núm. 8, Antonio Casanova Ferrant; núm. 1041, Antonio Casanova Ferrant; núm. 247, José Carreras Serrano; núm. 570, José Carreras Serrano...»

No quiero molestar al Congreso, porque tendria que dar lectura á una infinidad de nombres que se encuentran repetidos. Claro es, Sres. Diputados, que de esta manera nada más fácil que ser elegido Diputado: se repiten los nombres de los electores, se suman todos los votos, así los sencillos como los dobles, y se hacen las cuentas del Gran Capitan.

Pero hay en esta eleccion algo nuevo, que no se refiere á los electores ausentes del local de la eleccion, que no se refiere á la aparicion de los muertos en la urna, ni á nombres repetidos, sino á algo más trascendental y grave, con serlo mucho todo lo anterior.

El derecho electoral arranca, como sabeis, de las listas electorales: así lo ha reconocido tambien el señor Ministro de la Gobernacion. Pues bien; cotejando las listas de los electores con las listas de votantes, se ve este hecho inexplicable: se ve que han tomado parte en la votacion multitud de indivíduos que no estaban en las listas de electores. De consiguiente, ¿qué eleccion es esta? ¿Qué garantía hay aquí de que el que ha votado era elector, si se han reputado como válidos votos de personas que no estaban en las listas de los electores? ¿Cómo habeis pasado, señores indivíduos de la Comision, por encima de los muertos, por encima de los ausentes, por encima de los falsificadores? Y esta no es una afirmacion gratuita de mi parte: esta afirmacion se halla demostrada en lo que podríamos llamar autos del proceso. Ved el núm. 438 y otros que no cito por no molestar la atencion del Congreso con estas lecturas verdaderamente fatigosas, y observareis que no estando en las listas de electores, se encuentran en la de votantes: por consiguiente, han tomado parte en la eleccion los que no eran electores. ¿Qué validez puede tener un acta de esta clase? El acta del señor Turull no tiene, pues, más importancia que la que tendria un nombramiento de Diputado hecho por su familia ó por sus dependientes.

¿Quereis más respecto á la eleccion de Sabadell? Allí ha habido verdadero lujo de ilegalidad. Como votaron electores que no lo eran, como se figura que votaron muchas personas que era imposible lo verificasen en el tiempo en que se supone, hubo necesidad tambien de otras falsificaciones, pues el delito tiene las atracciones del abismo y llama á sí la comision de otros delitos.

El Sr. Roca reclamó certificacion de la lista de votantes y no se la dieron; acudió á la junta de escrutinio, y sin embargo no estaba como debia estar desde el dia siguiente ni seis dias despues. ¿Quereis más prueba de que en Sabadell no ha habido eleccion? Ahora bien; dígaseme quién representa el distrito de Tarrasa: si el que trae un acta llena de falsedades y amaños, ó el que obtiene, como el Sr. Roca y Roca, novecientos y tantos votos en lucha abierta con el Sr. Turull, con mesas intervenidas, en las que se han cumplido todos los requisitos de la ley.

No ha sucedido aquello solo en una seccion, porque es tal la desdicha del Sr. Turull en este asunto (que ya sé que en otros es muy afortunado), que habiendo obtenido todos sus votos en cuatro secciones, no hay una sola que no sea objeto de protestas, y de protestas tan graves por lo ménos como la de Sabadell.

Olesa de Monserrat es la segunda seccion de las indicadas. El Sr. Roca no tenia intervencion en aquel colegio, pero se valió del medio legal de establecer una contra-mesa. Presentóse la contra-mesa, que estaba constituida legalmente, puesto que su legalidad nacia de los preceptos de la ley electoral, y pidieron permiso para tomar acta de los votos é incidencias de la eleccion, y se les concedió el permiso, pero se les negaron los medios que podian servir para su realizacion, como sillas, mesas, etc., y entonces se pusieron á llevar nota en un banco sobre el cual tenian colocado el tintero y el papel. En estas condiciones, bien comprendereis que la falsedad era difícil, estando allí los que habian de deponer contra ella. La mesa no tuvo la arrogancia de la de Sabadell, y acudió á otro medio indirecto, que dió en la práctica tan buen resultado como el otro.

Llegada la votacion al número 7 ó 9, si la memoria no me es infiel, entraron dos electores del Sr. Turull, segun los periódicos han referido y creo que consta en el acta, el *Sr. Nacos* y el *Sr. Jep*, y como quisieran hacer votar á una persona que no tenia derecho, los indivíduos de la contra-mesa protestaron, y entonces acudieron á la razon del que no tiene ninguna: quisieron armar lo que en mi tierra se llama el rosario de la aurora, y encarándose con aquellos pobres electores de oposicion que estaban ejerciendo debidamente su derecho, la emprendieron á porrazos con ellos y quisieron arrojarlos del colegio; y aquí de la justificacion y de la entereza de la mesa. ¿Qué hizo en este conflicto? Cualquiera lo diria: llevar á la cárcel á los Nacos y los Jep. Pues la mesa arrojó del local á los interventores de la contra-mesa, y quedaron en el local los delincuentes como en tierra conquistada.

Pues decidme: si aquí falta la fiscalizacion como en Sabadell; si se ha cometido una coaccion, porque estos hechos cuando se conocen en el distrito influyen en el cuerpo electoral, le atemorizan y retraen, ¿pueden ser legítimos estos votos? Los votos que se obtienen por la coaccion, ¿cómo han de capacitar al que los obtiene? Se pidieron á su tiempo las listas de votantes, y tampoco las habia en Olesa, por la sencilla razon que antes dije: porque no habia habido votacion.

Llegamos á la seccion tercera que es la de San Quírico de Tarrasa, y en ella se repite con una monotonía verdaderamente notable lo que ocurre en las otras secciones. La contra-mesa es arrojada del colegio, y se toma esta providencia maravillosa que demuestra el ingenio de primer órden del presidente de la mesa: que los electores no vayan entrando sino uno á uno,

debiendo préviamente pasar por una habitacion adornada de dulces y botellas, donde celebraban su victoria al estampido de las de Champagne los que escucharon el del cañon no há muchos años disparado contra los defensores de la libertad y del derecho!...

Llegamos á la última seccion. En ella tambien es arrojada, por no ser ménos que las otras, la contramesa; pues los electores entraban, que por algo se llamaba esta seccion Palausolitar, palacio de la soledad, entraban los electores, colocaban la papeleta en la urna y no decian su nombre, y el presidente, siguiendo la tradicion del silencio y soledad, tampoco pronunciaba el nombre del elector; de modo que no se sabia si tenian derecho electoral ó si ocurria lo mismo que habia ocurrido en Sabadell; y los electores protestaron de este acto, pidiendo que se realizara en las condiciones de la ley, y entonces el presidente arrojó á la contramesa del colegio y se verificó la eleccion en los mismos términos y condiciones que en las otras.

Pues bien, Sres. Diputados; si los requisitos de que depende la validez de una eleccion son la realidad del sufragio, y no ha habido eleccion; la libertad del sufragio, y por todas partes el sufragio ha estado influido por las coacciones; si no ha habido fiscalizacion, porque en todas partes se ha arrojado á los fiscales, á los representantes del Sr. Roca y Roca, de los colegios; si se ha infringido el procedimiento electoral, ¿qué eleccion es esta, donde no hay ni realidad ni libertad en el sufragio, ni fiscalizacion, ni medios de comprobacion posibles? ¿Esta eleccion es leve? ¿Esta eleccion da lugar á ligeros motivos de discusion? Pues, señores, declaro que mayor que mi sorpresa es mi curiosidad por saber qué actas considera graves la Comision; porque si ésta no lo es, no sé dónde está la gravedad. Todo, absolutamente todo se ha cometido en favor del señor Turull, no habiendo artículo de los que determinan sancion penal en la ley electoral, á que no se hayan hecho acreedores sus amigos.

Y cuenta, Sres. Diputados, que no he querido ocuparme de otros hechos criminosos, porque, aunque en el expediente se indican, yo no quiero hablar sobre aquello que no está sobradamente probado. Por desgracia, Sres. Diputados, estas cuestiones se traen aquí prejuzgadas, pues, como decia el Sr. Ministro de la Gobernacion, estas cuestiones se dejan influir por la política, y claro es que siendo nosotros minoría, y mayoría vosotros, no es mucho que no tenga fé, en vuestros votos y tema un fallo adverso.

Pero seguid por ese camino: con ello da gusto el Sr. Turull á los amigos que en Sabadell y en el distrito le han ayudado; pero por este camino, por este procedimiento, divorciada la opinion pública de la representacion del país, vendremos á caer en una de estas dos grandes simas: ó en el absolutismo (porque, despues de todo, si las elecciones no han de ser la obra de la voluntad nacional, sino su descrédito y su ruina, vale más suprimirlas), ó en la revolucion de los ódios y de las desesperaciones, que es un mal tan grande como el de la reaccion: tenedlo presente, y elegid vosotros, los que convalidais estas actas, entre el absolutismo como castigo ó la revolucion como penitencia.

El Sr. **TURULL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TURULL**: Señores Diputados, hay circunstancias en la vida de los hombres, que los precisan á modificar su carácter; en este caso se encuentra el que tiene la honra de dirigiros la palabra en este momento; ¿y en qué ocasion? Cuando bajo la influencia del discurso del Sr. Almagro, si no os ha convencido, porque no os pueden convencer los torrentes de su elocuencia defendiendo una causa injusta, cuando ménos ha impregnado vuestro espíritu con la teoría que defiende, anonadando mi débil voz aun antes de abrir mis labios en defensa de mi honra lastimada.

Falto de dotes oratorias, y la primera vez que hablo en este augusto recinto, nuevo soy en las lides parlamentarias y no conozco ni el tecnicismo del lenguaje ni las galas de la elocuencia, que tan necesarias son al que ocupa un puesto en estos escaños. A falta de todo esto, me recomiendo á vuestra benevolencia, esperando que ya que no os fijeis en mi vulgar lenguaje dispensándome la natural turbacion que siento en estos momentos, presteis atencion á los fueros de la justicia de la causa que voy á defender al defender el acta de Tarrasa que me acredita como Diputado.

Permitidme, señores, que os haga una breve reseña de la situacion política y material de las dos grandes agrupaciones que constituyen el distrito por que vengo electo, pues esto es un dato indispensable para que comprendais el resultado de las últimas elecciones.

Tarrasa, la antigua Egara, pátria de ilustres guerreros que en pasados tiempos por su valor y por su nobleza consignaron en las páginas de la historia de Cataluña la heroicidad de sus hechos, regados siempre con la sangre de sus preclaros hijos. En la edad moderna, los descendientes de aquellos caballeros, al trocar sus yelmos por telares y sus espadas por lanzaderas, probaron al mundo que si sus antepasados brillaron en las artes de la guerra, no brillaban ellos ménos en las de la paz, pues la perfeccion de sus manufacturas solo es comparable al mérito de las de Sedan.

Sabadell, ciudad moderna en importancia, y cuya industria se ha desarrollado recientemente en este siglo del vapor y de la electricidad, gracias al modo de ser de la sociedad actual, ha adquirido en estos últimos tiempos los más renombrados timbres de gloria que haya podido alcanzar pueblo alguno en su especialidad de fabricacion lanera. La perla del Vallés, como la ha llamado un ilustre vate que se sienta en los bancos de la minoría constitucional, es hoy dia la reina de su industria, y sus novedades compiten ventajosamente con las de Elbeuf.

De la importancia de estas dos poblaciones hermanas en industria, ha surgido la rivalidad en política, hasta tal grado, Sres. Diputados, que desde hace algunos años obran completamente divorciadas. ¿Quereis una prueba palpable de lo que estoy diciendo? Observad el resultado del escrutinio en las últimas elecciones, en la preliminar de formacion de mesas. Mientras mi candidatura triunfó por unanimidad en Sabadell, porque unánime es un triunfo cuando no hay oposicion, la del Sr. Roca y Roca tuvo éxito en Tarrasa, no por las simpatías del candidato de oposicion, sino por la lucha constante de los expresados pueblos.

¿Qué simpatías puede tener en la morigerada Tarrasa el director de *La Campana de Gracia* y la *Gaceta de Cataluña*, periódicos para los que nada hay respetable? No quiero manchar la majestad de este augusto recinto dándoos cuenta de las injurias que han insertado contra el Diputado que tiene la honra de hablaros; ni una palabra he contestado á esos libelos infamatorios; con las víboras no se discute; cuando hay ocasion se las aplasta con el peso de la ley.

Sentados estos antecedentes...

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que vuelva sobre algunas palabras que ha pronunciado. Aquí se ha entendido, aunque confusamente, decir á S. S. que con las víboras no se discutia.

El Sr. **TURULL**: Me refiero al artículo que publicó *La Campana de Gracia* y la *Gaceta de Cataluña*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Bien; si las víboras están fuera de este recinto, no digo nada. (*Risas.*)

El Sr. **TURULL**: Están fuera de este recinto y muy lejos de aquí: están en Cataluña.

Sentados estos antecedentes, permitidme que me ocupe de las protestas formuladas contra mi eleccion, con lo que os demostraré brevemente la falta de base, la inexactitud y la falsedad de los argumentos con que se la combate.

Principiaré por la seccion de Sabadell, que es á la que se da más importancia.

Se queja el candidato de oposicion de que no se designó préviamente por el alcalde el sitio donde ésta debia celebrarse. Con decir que consta en el acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento de la expresada ciudad con fecha 9 de Abril pasado el siguiente acuerdo: «Asimismo, y á propuesta del señor presidente, se acordó que la mesa electoral de esta seccion para las próximas elecciones de Diputados á Córtes se constituya en el salon de sesiones de estas casas consistoriales, publicándose este acuerdo por medio de edicto en el dia de mañana, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 62 de la vigente ley electoral,» y con manifestar que la publicacion del expresado edicto tuvo lugar en el siguiente dia 10, hallándose expuesto al público hasta despues del dia de la eleccion, queda completamente destruida una de las más graves protestas.

Otro de los cargos contra mi eleccion es haber sido arrojado del local donde ésta se verificaba el notario de Tarrasa D. Jacinto Soler y cuatro testigos, todos electores.

¿Cómo podia, Sres. Diputados, arrojarse del local en donde se verificaba la eleccion al expresado notario y testigos, cuando ni siquiera pusieron los piés en él? El notario se presentó en la alcaldía; allí hizo un requerimiento verbal al alcalde y no á la mesa electoral, supuesto que cuando se presentó no estaba ésta constituida por no ser todavía las ocho de la mañana. El alcalde se limitó á recordar al Sr. Soler la ley electoral que tenia á la vista, única legislacion que debia conocer y cumplir, por ser la referente al acto de la eleccion; oido lo cual, se marchó sin que volviera á parecer.

Se dice en otra de las protestas que es imposible que votaran 1.074 electores, entre los que aparecen como votantes, muertos, ausentes y abstenidos; y en que habiendo emitido algunos su voto á favor de Don José Roca y Roca, no apareciese ninguno en el acto del escrutinio. Si se tiene presente que á las cuatro de la tarde, hora en que dispuso el señor presidente de la mesa que no se permitiera la entrada en el local á más electores, solo habian votado unos 700, y que el resto, ó sea hasta los 1.074, se hallaban ya dentro del local del colegio en la referida hora, se comprederán lo infundado de este cargo.

La votacion continúo hasta las siete de la tarde, hora en que quedó cerrada, verificándose el escrutinio, todo en conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la ley electoral.

No presentándose reclamacion alguna á la mesa sobre la identidad de las personas que acudieron á votar, como es público y notorio, es muy difícil, por no decir imposible, que se emitiese voto alguno apropiándose el nombre de algun ausente ó retraido.

Tampoco es creible que en las listas apareciera el nombre de algun elector fallecido, por cuanto la junta del censo, constituida en Tarrasa, tuvo buen cuidado de eliminar de ellas á 92 electores que se encontraban en este caso, reduciendo así á 1.090 los 1.182 electores de que constaba la seccion de Sabadell; por cierto, señores Diputados, que es bien distinto de lo que practicó la misma junta con los electores de la seccion de Tarrasa, pues lejos de hacer eliminaciones parecidas, dió un aumento de 240 electores á los 399 que se hallaban contenidos en las primeras listas de aquella seccion.

En la última de sus protestas se queja el Sr. Roca y Roca de que se le negó copia certificada de las listas de votantes y de que no se haya consignado en el acta de Sabadell la protesta verbal que hizo el notario.

El Sr. Roca y Roca hizo dicha reclamacion el 22 de Abril á las seis de la tarde, dirigiéndola al alcalde; pero como el art. 93 de la ley electoral dispone que dicha reclamacion se haga á la mesa, y el Sr. Roca y Roca tuvo á bien presentarla dos dias despues de haberse aquella disuelto en conformidad á lo prescrito en el art. 91 de la misma ley, de aquí, Sres. Diputados, que el alcalde de Sabadell debia negar, como negó, al candidato derrotado el ejercicio de un derecho al que renunció por haber prescrito el tiempo en que debió ejercitarlo.

No consta en el acta la protesta que se dice hizo verbalmente el notario Sr. Soler, supuesto que, como ya he manifestado al Congreso, el referido notario ni siquiera llegó á entrar dentro del local del colegio, ni produjo en el acto de la eleccion ni en todo el dia protesta ni reclamacion alguna.

Por último, no se acompañó al acta lista de los votantes, circunscribiéndose al art. 92 de la ley electoral, en la que se ordena que de dichas listas se exponga un ejemplar al público y se remita otro al gobernador de la provincia, conforme así se verificó.

Más infundadas que las protestas de la seccion de Sabadell, son, Sres. Diputados, las de Olesa de Monserrate, Palausolitar y San Quirico de Tarrasa.

En el primero de los expresados pueblos perturban el órden con sus voces y ademanes dos electores dentro del colegio, ejerciendo coaccion manifiesta sobre los que iban á depositar sus votos, viéndose obligado el presidente de dicha mesa á expulsarlos del local en virtud de las facultades que le concede la ley: un caso parecido sucede en San Quirico de Tarrasa, para asegurar la libertad de la eleccion; y en Palausolitar, no sabiendo de qué protestar, se habla de suplantacion de nombre de uno de los interventores, sin justificar el hecho, añadiendo como un motivo grave de la nulidad de la eleccion, que el presidente de la expresada mesa no pronunciaba en alta voz el nombre de los votantes, como si para ejercer este cargo se debiese gritar como un energúmeno.

Señores Diputados, ya habeis visto como una pompa de jabon desvanecida al contacto del aire, la trascendencia de las protestas con que se intenta inutilizar mi acta; pero por si alguna duda os queda respecto al triunfo legal de mi candidatura, voy á disiparla haciendo algunas consideraciones con las que vereis pal-

pablemente hasta dónde puede llegar la ceguedad de mi contrincante.

¿Por qué el Sr. Roca y Roca, si tantos partidarios tenia en Sabadell, no pudo recoger ni una sola firma en las cédulas de interventores, cuando mis amigos recogieron cerca de 600?

¿Por qué al recorrer las calles de la fabril ciudad el dia de la eleccion, se le vió completamente solo, sin ir acompañado ni siquiera de un contribuyente de la localidad, cual planta parásita que crece y muere en árido desierto?

¿Por qué en una seccion que cuenta con más de un millar de electores, muchos de ellos demócratas, ha tenido que apelar á la iniciativa de indivíduos extraños á la localidad, para intentar la invalidacion de mi acta?

¡Ah Sres. Diputados! bien le constaba al Sr. Roca y Roca la inutilidad de sus esfuerzos. Comprendia la esterilidad de sus trabajos, pues sabia que si adversarios tenia en el campo conservador, no los tenia ménos en el partido democrático.

¿Y sabe el Congreso por qué? Porque la democracia posibilista ha muerto en mi distrito, más que por la falta de simpatías, por la inconsecuencia de sus hombres de gobierno.

Los demócratas de Cataluña han sido en su generalidad siempre federales; sin embargo, cuando la estrella del posibilismo lucia en el horizonte político, alumbraba con sus fulgores el porvenir de España, la democracia catalana no se hubiera divorciado del partido, si éste hubiese mantenido en el poder el programa de los principios que habia proclamado en la oposicion.

Si ni los conservadores ni los demócratas han votado al Sr. Roca, os ocurrirá tal vez, Sres. Diputados, preguntarme: ¿pues quién le votó? A no mediar la divergencia política entre Tarrasa y Sabadell, que yo soy el primero en lamentar, la candidatura de mi contrincante se hubiera visto completamente anulada. Cuatrocientos treinta y nueve votos de mayoría me dan derecho á sentarme en estos escaños, y como la lógica de los números es la lógica más convincente, este resultado es el que debia ser, atendiendo á que la seccion de Sabadell consta de 450 electores más que la seccion de Tarrasa.

Si conociera el Sr. Almagro los artículos insultantes de la *Gaceta de Cataluña* y los números de *La Campana de Gracia*, consagrados exclusivamente á mi persona y repartidos profusamente en todos los pueblos del distrito, seguro estoy de que se ruborizara y renunciara á la defensa del Sr. Roca y Roca, pues es esto solo bastante para apreciar la presion y coaccion que de una manera escandalosa se ejerció con los electores.

Representantes del país, no vengo á mendigar un asiento entre vosotros, asiento que he tenido ya la honra de ocupar en otras legislaturas: vengo á pediros justicia; la razon, la equidad y el derecho me la conceden: apelo á vuestra lealtad, rectitud y conciencia, y espero tranquilo el fallo del legislador, confirmando el de la Comision; fallo que está muy por encima de las miserias políticas que por desgracia quebrantan nuestra desventurada Nacion. He dicho.

El Sr. **ALMAGRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALMAGRO**: Debia haber en el Reglamento algun término para usar de la palabra sin rectificar ni replicar, porque yo ni á rectificar ni á replicar me levanto, puesto que aquí no se ha oido nada del discurso pronunciado á *sotto voce* por el Sr. Turull. Aparte de las víboras, sobre las cuales habló, aplastándolas apenas salieron de su boca el Sr. Presidente de la Cámara, hánme dicho los que se sientan en el primer banco, que solo percibieron algo de los guerreros de Tarrasa y de la perla del Vallés, cuyos floreos no afectan en nada al asunto que hemos discutido. Conste así, porque como todas estas cosas tienen cierta resonancia, como el discurso de S. S. ha de leerse en su distrito, y para eso parece que ha sido pronunciado y no contra la impugnacion, al ver que yo no contestaba pudiera creerse que era porque las afirmaciones del Sr. Turull, sean las que quieran, no tenian respuesta.

Si algun indivíduo de la Comision va á contestar á la impugnacion que del acta de Tarrasa he hecho, me reservo para entonces hacer las rectificaciones á que hubiera lugar. Y respecto á la votacion, declaro que no la hemos de pedir nominal, no porque el acta no lo merezca, que en nuestro sentir entraña una gravedad extrema, sino porque procedemos así como tributo al deseo de facilitar la constitucion del Congreso cuanto antes.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Señores, la Comision no tiene que decir más que dos palabras. Todos los argumentos aducidos por el Sr. Almagro han sido victoriosamente refutados por el Sr. Turull. Siente mucho la Comision que el Sr. Almagro, desde el sitio que ocupa, no haya tenido la fortuna de oir los argumentos tan brillantemente expuestos por el señor Turull; pero si la Comision lo lamenta, no ve que en esto haya razon suficiente para repetirlos, molestando más tiempo la atencion de la Cámara. Los señores taquígrafos han tomado las notas correspondientes; el discurso del Sr. Turull tendrá sin duda en toda España la resonancia que merece, y que parece que el señor Almagro siente que tenga, lo cual es prueba evidente de que S. S. comprende que en el fondo carece de razon al impugnar el acta.

La Comision en este instante tiene que rechazar los cargos que concretamente le ha dirigido el Sr. Almagro. Dijo S. S. al principio de su discurso que segun ciertos rumores que circulan, no sé por dónde, el acta de Tarrasa habia sido declarada grave por la Comision, y despues, en virtud de ciertas influencias y determinadas presiones, habia cambiado de determinacion. Cúmpleme manifestar, en nombre de la Comision, que es por completo inexacto este hecho; no sé á qué rumores se refiere S. S.; pero sean los que fueren, en nombre de la Comision los desmiento en absoluto y terminantemente; conste de una vez para siempre. Y además haré notar de paso, y con esto concluyo, que no me parece muy parlamentario esto de ocuparse con toda solemnidad en este salon de sesiones de los rumores que circulan por los pasillos, por las calles ó por los cafés; porque esto no es sensato, y sobre todo, digno de la seriedad de la Cámara ni propio de su carácter.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Turull y Comadrán.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Turull y Comadrán.

Leido el dictámen referente al distrito de Mataró, provincia de Barcelona (*Véase el* Diario *núm.* 18, *sesion del* 21 *del actual*), en el que se proponia la admision del Sr. D. Joaquin Valentí, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Hay un voto particular del Sr. Gonzalez Fiori, en el que se propone: primero, que se sirva declarar grave el acta de eleccion de Mataró; y segundo, que se sirva igualmente acordar que se pase el correspondiente tanto de culpa al Juzgado de primera instancia de Mataró, por si en las actas de eleccion de las secciones tercera y sexta de dicho distrito electoral, ó sean de los colegios de San Cipriano de Tiana y de San Julian de Argentona, se ha incurrido en el delito de falsedad; así como tambien por haberse denegado la mesa de la seccion de Cabrera á librar la certificacion que del resultado del escrutinio se reclamó por el apoderado del candidato D. Francisco Taulina, y por si por el presidente y algun otro indivíduo de los que componian la mesa de la seccion cuarta, ó del pueblo de San Ginés de Vilasar, se incurrió en el desacato á la augusta é inviolable persona de S. M. (*Véase el* Diario *núm.* 18, *sesion del* 21 *del actual.)*

El Sr. **SANTONJA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez, D. Venancio): La tiene S. S.

El Sr. **SANTONJA**: Confieso ingénuamente, señores Diputados, que quedé hasta cierto punto sorprendido cuando al saber hace dos dias que mi digno compañero de Comision Sr. Gonzalez Fiori formulaba voto particular en el dictámen emitido por la Comision sobre el acta de Mataró, tuve que examinar de nuevo esta acta.

Del exámen que á la ligera, porque tampoco lo necesita muy profundo, hice de los documentos que acompañan á esta acta, adquirí, ó mejor, nació en mí el convencimiento de que sin ser el acta de Mataró un acta limpia, porque trae protestas, aun cuando protestas pueden traerlas gratuitamente las actas más limpias, tampoco tiene, ni con mucho, gravedad alguna, como se quiere suponer, ni alcanza su dificultad á la de otras sobre las cuales ha recaido ya la aprobacion del Congreso.

Las protestas que contiene esta acta, ni son nuevas para la Comision, ni lo son tampoco para vosotros. Actas ha habido parecidas á ésta, iguales á ésta, y aun más difíciles, que la Comision ha calificado, porque así lo ha creido justo, de leves, con el voto del Sr. Fiori, ó por lo ménos con su asentimiento, puesto que no ha formulado voto particular, y cuyo dictámen despues ha confirmado la Cámara. Y de aquí que me sorprendiera el que un indivíduo de la Comision, de tan buen juicio como el Sr. Fiori, se separase, con sentimiento de sus compañeros, del acuerdo de la mayoría de éstos y creyera necesario para salvar su voto presentar el que en este momento se discute, dando con ello una importancia de que realmente carece, á la eleccion de Mataró.

¿Es que el Sr. Gonzalez Fiori ha querido dar una prueba de interés al candidato derrotado en aquel distrito? Si es así, comprendo que S. S. haya creido necesario presentar este voto particular, en gracia de un interés político que, despues de todo, yo respeto. Esto no dice nada en contra de la eleccion de Mataró; esto se llama apurar el último recurso, defenderse en la última trinchera; pero no puede significar nunca, como no significa, y para demostrarlo discutimos, que el acta de Mataró deba ser declarada grave, como se pide en el voto de S. S.

Pero antes de entrar en el exámen de los hechos y protestas en que se funda el voto particular, voy á hacer una brevísima observacion, para que los señores Diputados comprendan el por qué de estas protestas, y por consiguiente, el concepto que deben merecerles y el valor que hayan de darles.

Sin duda, Sres. Diputados, el principio capital que informa la ley electoral vigente, principio altamente liberal y esencialísimo dentro del sistema representativo, es el de dar las más garantías posibles, la mayor participacion á las minorías, para que de este modo encuentre fácil representacion en las Córtes la opinion de todo el país, á cubierto y protegida contra todas las ventajas que tienen siempre los Gobiernos, solo por el hecho de serlo. Así es, Sres. Diputados, que la ley ha introducido laudables reformas en la parte que se refiere á la intervencion de las mesas, hasta el punto de que han de ser manifiestamente exíguas las fuerzas de un partido ó de una agrupacion política cualquiera, para que no logren llevar su intervencion, su fiscalizacion hasta el lado mismo de la urna electoral.

La separacion que la ley electoral hace, con el intervalo de algunos dias, entre la eleccion de interventores y la de Diputados, comunica, ó mejor, da vida á una actividad y animacion grandísima al cuerpo electoral, cuando se lucha con entusiasmo é interés; pues la victoria obtenida en la eleccion de las mesas enardece, permitidme la palabra, á los vencedores, mientras la derrota, que no es definitiva, excita más y más el calor de los contendientes derrotados, á quienes en buena y pacífica lid ofrece la misma ley próxima revancha en la eleccion de Diputados.

Pero la eleccion de interventores prejuzga en cierto modo y hasta cierto punto la eleccion de Diputados: así, cuando en un distrito se han ganado las mesas en su totalidad ó por gran mayoría, la eleccion, ya lo sabeis, está prejuzgada en favor de aquella mayoría; cuando todas ó la mayor parte de las mesas están intervenidas, la lucha promete ser ardiente, vivísima, pero legal y escrupulosa; y cuando unas mesas están intervenidas y otras no, en proporcion igual ó aproximada á la mitad, la lucha entonces ofrece desventaja para la minoría, y debe natural y lógicamente esperarse que sobre las mesas ganadas en totalidad, es decir, sobre aquellas en que no tiene intervencion, dirija esta minoría toda su principal atencion, y muchas veces sus principales asechanzas. De aquí esa inmensa cantidad de actas notariales que han llovido sobre la Comision, abrumándola, y el importantísimo papel que han desempeñado los notarios en las pasadas elecciones. Este es un punto sobre el cual creo que debe fijar muy especialmente su atencion el Congreso, porque es grande el conflicto á que en muchos casos da lugar, y grande el desprestigio que atraen sobre sí y recogen documentos tan respetables como las actas notariales, que han merecido ya varias veces el nombre de papeles mojados, de los candidatos vencidos.

El Sr. Gonzalez Fiori, si yo no recuerdo mal en este momento, y ruego á S. S. que si estoy en error ó incurro en él tenga la bondad de rectificarme, el Sr. Gonzalez Fiori decia anteayer, me parece que á propósito del acta de Huesca, que la permanencia de los notarios en los colegios debia ser muy respetada, porque es el único recurso, la última garantía que

queda á las oposiciones. Pues bien, Sres. Diputados; en bien de las mismas oposiciones, que dia puede llegar en que yo tambien lo sea, en bien de esas mismas oposiciones, yo creo que debe usarse con grandísima parsimonia del testimonio de los notarios: sencillamente para no desacreditarlos, para no vulgarizarlos, para que sean una verdadera garantía y no digamos cuando vengan á este sitio á nuestro exámen nuevas actas notariales: *aquí están las generales de la ley*, como decia hace unos dias muy oportunamente, aunque no á propósito de esta clase de documentos, mi querido amigo y compañero Sr. García Lopez.

Además, Sres. Diputados, el notario es siempre un elector, puesto que lo es por ser notario, y como elector interesado acaso, y de hecho muchas veces, por una ú otra candidatura, cuyos parciales aprovechan ingeniosa ó maliciosamente entonces los servicios del notario, y se autorizan actas notariales en que se dice la mitad del caso y se calla la otra mitad, sencillamente porque el notario se niega á autorizar, que excusas y medios encuentra siempre para ello, nuevas actas; y cuenta, Sres. Diputados, que en la inmensa mayoría de los pueblos de España no hay más que un notario.

La ley electoral, por otra parte, al consignar el derecho que todo elector tiene en su distrito á entrar y permanecer libremente en los colegios electorales, á hacer observaciones y reclamar sobre la admision de los votos, á leer por sí mismo los papeletas dudosas, á pedir certificacion de los escrutinios y listas de votantes, y á presentar, ya á las mesas electorales, ya á las juntas de escrutinio, ya al Congreso despues, las reclamaciones que crea oportunas, deja bien garantizada la legalidad de la eleccion; y al prohibir la estancia de fuerza pública en las cercanías de los colegios, la entrada en ellos con cualquier clase de armas, y la de los que no sean electores, provee cumplidamente á la seguridad y libertad del elector en el momento de la emision de su sufragio. Y cuando dentro de la ley hay medios, no hay por qué abusar de los de fuera.

Me he permitido llamar sobre este punto vuestra atencion, aun á riesgo de molestaros, porque en el acta que se discute juegan un papel importantísimo los notarios, hasta el punto de que vienen á formar, con exclusion de toda otra, la parte interesante de la cuestion.

El distrito de Mataró consta de ocho secciones, cuyas mesas en cuatro de ellas estaban intervenidas, y en las otras cuatro, que son Tiana, San Ginés de Vilasar, Argentona y Cabrera, estuvieron compuestas en su totalidad por los amigos del Diputado electo Don Joaquin Valentí. No he de deciros, Sres. Diputados, porque ya podreis adivinarlo, y los hechos lo probarán, que sobre estas cuatro mesas, contra la eleccion en estas cuatro secciones han dirigido, como era natural, sus tiros los electores de la que ha sido minoría en el distrito de Mataró.

El acta de esta eleccion tiene tambien su correspondiente capítulo de coacciones y falsedades, consignadas en protestas ante la junta general de escrutinio, porque las actas parciales vienen completamente limpias. Unicamente en el acta de San Ginés de Vilasar hace constar la mesa un incidente relativo á alteracion del órden allí ocurrida, que vendrá luego á esclarecer algunas de las protestas de que habeis de tener conocimiento. Estas protestas vienen apoyadas en una porcion de actas notariales, documentos preciosos muchos de ellos, que vienen á probar, Sres. Diputados, precisamente lo contrario de lo que se proponen.

Al examinar estas protestas seguiré el órden con que se trata de ellas en el voto particular, que es el órden mismo con que están consignadas en el acta, ocupando el primer lugar la de la seccion de Tiana. En esta seccion obtuvo el Sr. Valentí 73 votos, y su contrincante el Sr. Taulina 22. Pero he aquí que un elector, el 25 de Abril, es decir, cinco dias despues de verificada la eleccion, acude en Mataró al notario D. Bautista Calvo y declara ante él que habiendo obtenido 70 votos el Sr. Valentí segun el escrutinio que habia oido publicar en Tiana, figuraba en el acta con 73, habiendo, por consiguiente, un aumento de tres votos en favor del Sr. Valentí. Sobre esto, Sres. Diputados, únicamente diré á nombre de la Comision, para no gastar tiempo, que no se justifica nada, y si se justifica, no se prueba. Por consiguiente, la Comision ha creido que entre el dicho de un elector cinco dias despues de la eleccion, y el testimonio unánime de la mesa electoral, debe atenerse á este último.

Y no hay más de notable en esta seccion. Pasemos á la de Vilasar. Acerca de la eleccion en esta seccion vienen tres, ó cuatro, ó cinco actas notariales. Al constituirse la mesa el dia 20, llegó, para dar fé de si permitia ó no el presidente de la mesa la estancia en el colegio á dos ó tres electores, el notario D. Jáime Anís. Este es el notario que fué arrojado violentamente del local en compañía de dos electores, y el cual, inocentemente, Sres. Diputados, consigna que volvió á entrar en el local de la eleccion, acompañado de dos mozos de escuadra, lo cual está prohibido terminantemente por la ley electoral, por cuya razon le hicieron evacuar el local. Sobre este hecho hay una exposicion firmada por 21 electores de la misma seccion, que declaran que el notario D. Jáime Anís entró en el colegio con muy malas formas; que quiso imponerse al presidente de la mesa, el cual estuvo perfectamente en su derecho haciendo que desalojase el local; que volvió despues acompañado de dos mozos de escuadra, y el presidente, teniendo en cuenta los artículos de la ley que prohiben la entrada de la fuerza armada en los colegios en tanto que no sea reclamada por su autoridad, le mandó salir por segunda vez.

A los tres dias de la eleccion, porque este es el procedimiento, dos electores hacen constar ante otro notario de Mataró, que cuando D. Jáime Anís entró en la seccion de San Ginés, el presidente le denostó de palabra é injurió el augusto nombre de S. M. Respecto á este particular, lo niegan terminantemente tambien en otra exposicion veintitantos electores de la misma seccion; la Comision, entre el testimonio de estos veintitantos firmantes que lo niegan en absoluto y afirman lo contrario, y el dicho, que despues de todo no es más que un dicho, de dos electores, ha creido que debia dar fé completa á lo que la mesa y gran número de electores protestan y aseguran, no resultando por otra parte probado nada en contrario.

Se protesta tambien porque dada cuenta por el alcalde de Mataró, que no era partidario del Sr. Valentí, al gobernador de Barcelona de haber sido arrojado del local el notario D. Jáime Anís y algunos electores, en telégrama que se recibió á las tres y cuarto de la tarde, mandando el gobernador que se les dejara libre la entrada en el colegio, volvieron á San Ginés, donde encontraron la puerta del colegio cerrada, dicen los electores, siendo las cuatro ménos cuarto de la tarde.

Tampoco resulta probada esta pequeña diferencia de hora; y pedido auxilio á una pareja de la Guardia civil, con la órden del gobernador, se les abrió la puerta, encontrando el escrutinio comenzado, segun dicho de estos electores. Pero ellos mismos aseguran en su declaracion que el escrutinio volvió á comenzar, que se hizo perfectamente, y ninguna protesta hay respecto de la votacion de este colegio. En gracia de la brevedad, Sres. Diputados, no insisto más sobre estos hechos.

Pasemos á la seccion de Argentina. En esta seccion ocurre un hecho gravísimo. Un notario de Mataró presencia desde el primer momento la eleccion y toma nota de los electores que han emitido su voto. Son éstos 116: 79 á favor del Sr. Valentí y 37 á favor del señor Taulina, segun el acta autorizada por el notario; pero en el acta de escrutinio, sin protesta alguna, firmada por la mesa unánime y compacta, aparece la votacion siguiente: 99 votos para el Sr. Valentí y 37 para el Sr. Taulina. Es decir, hay 20 votos más á favor del Sr. Valentí en el acta de la seccion que en el acta notarial. La Comision se fijó mucho sobre este hecho: yo he comprobado las cifras del acta de la seccion, y he comprobado la lista que formó el notario de los electores que tomaron parte en la votacion, y los siete últimos nombres, los nombres de los siete últimos electores que votaron, segun testimonio del notario, ante él, y que debieron, segun la ley, ser el presidente y los interventores de la mesa, no son los mismos. La Comision, en presencia del hecho que resulta de esta comprobacion, á pesar de que el acta notarial presentada es un documento auténtico y fehaciente en los tribunales, porque tiene todos los requisitos legales, no ha podido ménos de dar crédito á los datos de la mesa, en vista de la diferencia que existe entre una y otra acta, sobre todo en lo que se refiere á las firmas de la mesa.

Respecto á la seccion de Cabrera, se ha presentado una protesta porque fueron expulsados algunos electores del colegio. El notario permaneció allí hasta el fin: los electores expulsados, segun protesta consignada por un interventor de la seccion ante la junta de escrutinio general, intentaron apoderarse de la urna, y el presidente, tratando de restablecer el órden, los arrojó personalmente del local. Tampoco ha creido la Comision encontrar dificultad alguna en este hecho para la aprobacion del acta, porque, despues de todo, el presidente estuvo en su derecho.

Así, pues, Sres. Diputados, examinadas por la Comision todas estas protestas, y resultando que no queda probado ninguno de los hechos que en ellas se manifiestan, tiene el honor de proponeros que desecheis el voto particular que se discute.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Fiori tiene la palabra en pró, como uno de los autores del voto particular.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señores Diputados, como se acaban las actas y la tarde, y como os supongo á todos fatigados por las discusiones y por las votaciones nominales que han tenido lugar, voy ligeramente á demostrar los fundamentos del voto sometido á vuestra deliberacion, y á haceros presentes las causas que he tenido en cuenta para considerar que esta acta, lejos de ser leve, como la mayoría de la Comision supone, es grave y gravísima, puesto que en ella resultan infringidos, no solo la ley electoral y varios artículos del Reglamento de la Cámara, sino que tambien se demuestra por ese dictámen, donde ningun tanto de culpa se manda pasar á los tribunales, el escaso respeto, la escasísima consideracion que ha merecido á la mayoría de mis distinguidos compañeros de Comision la augusta é inviolable persona de S. M. el Rey.

Si yo demuestro, Sres. Diputados, que en el acta de Mataró aparecen comprobados con evidencia delitos gravísimos; si yo demuestro que constan justificadas falsedades evidentes; si patentizo asimismo que no solo se ha faltado á lo que se dispone en la ley electoral, sino á lo establecido en el art. 30 del Reglamento del Congreso, paréceme, Sres. Diputados, que habré demostrado los fundamentos del voto particular, y la sinrazon con que á mi juicio ha procedido la mayoría de la Comision al considerar como leve un acta donde hechos tan escandalosos se repiten.

Contrayéndome, pues, á los hechos, porque ellos bastan para demostrar la gravedad del acta de Mataró, voy á referir al Congreso los cuatro fundamentos capitales en que se apoya el voto, y que se relacionan con las secciones de Tiana, San Ginés de Vilasar, Cabrera y Argentona; y la simple enumeracion de esos hechos patentizará al Congreso que constan demostrados dos delitos de falsedad, cinco infracciones de la ley electoral vigente, y otra del art. 30 del Reglamento por que se rige esta Cámara.

El Sr. Santonja, al examinar la protesta relativa á la seccion de Tiana, decia que lo único que allí ha habido es, que á los tres ó cuatro dias de verificada la eleccion compareció ante un notario uno de los electores de aquella seccion á hacer presente que el señor Valentí, candidato electo, no habia obtenido 73 votos, como consta en el acta, sino 70, como él afirmaba. Si fuera efectivamente esto lo único que en la protesta de esa seccion constara, yo daria la razon á mi distinguido amigo el Sr. Santonja; pero lo que del acta notarial aparece es una cosa distinta. No es que ese notario manifestara con referencia á un elector, que el Sr. Valentí no habia obtenido en la seccion de Tiana 73 votos, sino 70, sino que ese elector, recordando al notario que éste habia presenciado el escrutinio, le requiere para que manifieste si es ó no cierto que el Sr. Valentí tuvo 70 votos y no 73, y por lo tanto, si se ha cometido ó no una falsedad en el acta de la eleccion parcial verificada en aquella seccion. Hay, pues, en la eleccion de Tiana un acta firmada por los indivíduos que componian la mesa, en la que se asegura que el Sr. Valentí, candidato electo, ha obtenido 73 votos; y hay un acta notarial perfectamente legal, que constituiria, y no puede ménos de constituir, por estar adornada de todos los requisitos legales, completa prueba en cualquier clase de juicio, donde ese notario asegura que en la votacion verificada en la seccion de Tiana no obtuvo el Sr. Valentí los 73 votos que en el acta se consignan, sino únicamente 70.

¿Es posible, Sres. Diputados, que sea cierto lo que el notario consigna en el acta, y al mismo tiempo sea exacto lo que dice el acta de los indivíduos de la mesa? Pues yo, todo lo que puedo conceder al Sr. Santonja, porque no me gusta arrojar lodo sobre la reputacion de ninguna persona ni inferir injurias á nadie, es considerar por lo ménos dudosa la cuestion; no dar más crédito á una de dichas actas con perjuicio de la otra, sino decir que aquí aparecen dos documentos públicos, dos documentos oficiales, entre los cuales hay una manifiesta contradiccion: que el uno ó el otro es

falso: que en uno y otro aparece demostrada la existencia de un delito, y que no hay fundamento jurídico ni puede invocarse precedente alguno legal para decir que no es verdad lo que asegura el notario en el documento que ha extendido, estando como está adornado de todos los requisitos legales, y decir que es exacto lo que consignan en su acta los indivíduos de la mesa.

Pues sobre esta falsedad palmaria, sobre esta falsedad evidentísima (y para convencerse de que existe, basta coger en una mano el acta parcial de escrutinio y en la otra el acta extendida por el notario, y confrontarlas), pasa la Comision, limitándose á dar como buena el acta de la mesa y á dejar impune lo que, á su juicio, constituye una falsedad, un delito gravísimo cometido por ese notario, y que yo no me atrevo á imputársele, porque no me gusta inferir ofensas sin tener prueba bastante, y ménos cuando me consta por informes de personas verídicas de aquel país, que dicho notario es un funcionario celoso y entendido que jamás ha merecido el menor reproche de sus superiores, y que por tanto merecia el que la mayoría de la Comision, no por favor, sino por justicia, suspendiera su juicio declarando esta acta grave, y que remitiera á los tribunales el acta notarial y la de la mesa, para que éstos determinaran cuál era el documento exacto y quiénes habian cometido ese delito de falsedad que aparece claro y evidente: el notario ó los indivíduos que formaban la mesa.

En la seccion de San Ginés de Vilasar, donde el candidato vencido tampoco tenia intervencion, pretendieron algunos electores que un notario entrara en el colegio y tomara acta de todas las incidencias de la eleccion, y consta en acta notarial levantada por ese mismo notario el mismo dia en que la eleccion se verificaba, que á él, como á los electores que le acompañaban, el presidente de la mesa los lanzó á la calle, á pesar de que el notario invocaba el art. 30 del reglamento del Notariado, y á pesar de haberse presentado con la medalla que la ley le manda llevar en tales casos. Como en aquel momento era una autoridad; como podia impetrar el auxilio de la fuerza pública, impetró el de dos mozos de escuadra, los cuales, atentos al cumplimiento de su deber y rindiendo escrupuloso culto á la ley, no vacilaron en proteger al notario y entrar con él en el local de la eleccion; pero como el alcalde presidente se hallaba dispuesto á prescindir en absoluto de todas las disposiciones legales, mandó que los dependientes del Municipio arrojaran violentamente y por la fuerza al notario y á los demás electores, y así consta tambien en acta notarial que lo verificaron.

Podria discutirse, Sres. Diputados, si dado el texto literal del art. 95 de la ley electoral, tenia ó no derecho ese notario para permanecer en el colegio; pero lo que no puede desconocer la mayoría de la Comision es que los demás electores que acompañaban al notario tenian perfecto derecho para permanecer en el local y presenciar todas las operaciones de la eleccion.

Pues ese mismo notario autoriza tambien otra acta en la que manifiesta que requirió al presidente de la mesa en virtud de lo dispuesto en el art. 30 del reglamento del Notariado, para hacerle saber que iba á presenciar las operaciones electorales que en aquella seccion se verificaran; que impetró para ello el nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y que la mesa desacató ese augusto y sagrado nombre.

Se concibe, Sres. Diputados, que la Comision prescinda de estos y otros puntos; se concibe que haga caso omiso del art. 30 del Reglamento del Congreso, que le impone la obligacion de llamar la atencion de la Cámara sobre cualquier omision punible que aparezca del exámen de actas; pero lo que no tiene disculpa de ningun género es que cuando hay un acta donde consta bajo la fé de un notario que el augusto nombre de S. M. el Rey ha sido desacatado, la Comision pase tambien sobre eso y no pida que los tribunales practiquen las oportunas diligencias para castigar ese delito.

Ya que la Comision prescinda de esto, yo me atrevo á llamar sobre ello la atencion del Gobierno, y celebro que uno de sus dignos indivíduos se encuentre en la Cámara, pues así tengo ocasion de rogarle que excite el celo del ministerio fiscal para que se juzgue al delincuente; á no ser que se dé el caso de que al Gobierno le importe la persona augusta de S. M. el Rey lo mismo que le importa á la mayoría de la Comision de Actas.

Lanzado el notario del colegio de Vilasar, quedó aquella seccion sin intervencion alguna por parte del candidato vencido; pero puesto inmediatamente aquel hecho en conocimiento del gobernador civil de Barcelona, se apresuró dicha autoridad á contestar por medio del telégrafo, á las tres de la tarde, que se requiriese al presidente de la mesa para que respetara el derecho de los electores y les permitiera permanecer en el local. Fueron esos electores á las cuatro ménos cuarto de la tarde al local en que se hallaba constituido el colegio, y encontraron la puerta herméticamente cerrada y que se estaba verificando el escrutinio, cometiéndose por lo tanto una verdadera infraccion legal. Los indivíduos de la mesa y demás personas que en el local habia se negaron á abrir la puerta á los otros electores. Fué preciso que éstos con el telégrama del gobernador civil de Barcelona, requirieran á una pareja de la Guardia civil, y que esta se dispusiera á echar las puertas abajo, para que la órden del gobernador fuera cumplida, puesto que solo ante la amenaza de acudir á ese recurso supremo, el presidente y los interventores accedieron á abrir la puerta. Aparece tambien en el acta notarial donde este suceso se refiere, que por segunda vez fué de nuevo desacatado el nombre de S. M. el Rey; y resulta, por lo tanto, que una vez más la Comision prescinde de ello al no mandar remitir el tanto de culpa á los tribunales de justicia, quedando impune un delito penado en el Código y que la Comision y el Gobierno están en el deber de castigar.

En la seccion de Cabrera aparecen cometidos varios delitos electorales, puesto que un notario da fé de que las actas parciales de la eleccion no se extendieron ni se firmaron al terminar el escrutinio, como la ley manda. Este hecho está perfectamente descrito y penado en la ley electoral, y por lo tanto no podian desconocer, ni mi amigo el Sr. Santonja ni mis dignos compañeros de Comision, que segun el art. 30 del Reglamento del Congreso, desde el momento en que constaba por esa acta notarial que despues del escrutinio no se extendieron ni firmaron las actas parciales, hecho penado en la ley electoral, ha debido mandarse en el dictámen sacar el tanto de culpa y remitirlo á los tribunales de justicia.

Pues no es este tampoco el único acto punible que consta perfectamente demostrado en el acta relativa á

las protestas de esa seccion: se presentó un elector de la misma, con un poder especial del candidato de oposicion, para reclamar á la mesa un certificado del resúmen de votos y de votantes, resúmen ó certificado que no podia negar la mesa segun la ley electoral, y consta en esa acta notarial que la mesa se negó á darle, con manifiesta infraccion de la ley electoral, que al propio tiempo que ordena que las actas parciales se extiendan y se firmen despues del escrutinio y en el mismo dia en que la eleccion se verifica, da tambien derecho á los electores, y mucho más cuando éstos presentan un poder especial del candidato interesado en la eleccion, para reclamar una certificacion ó resúmen de votos y de votantes, y para que ese resúmen le sea extendido; derecho que igualmente se ha hollado, derecho que se ha desconocido por la mesa de la seccion de Cabrera.

En la seccion de Argentona aparece otra falsedad evidente y manifiesta: no es falsedad que se deduzca, no es falsedad que se suponga; es falsedad que se toca, es falsedad real y efectiva. Y que es una falsedad manifiesta y perfectamente demostrada en el mismo expediente, lo demuestra el hecho de que en las actas parciales de esa seccion se dice que el Sr. Valentí tuvo 99 votos; y hay un acta notarial levantada por el notario que presenció todas las operaciones de esa mesa, donde empieza por consignar que se constituyó en el local del colegio á las ocho de la mañana, siguiendo con regularidad la eleccion; que fueron votando hasta 116 electores uno tras otro, detallando los nombres y los apellidos y el órden por que iban votando; que á las cuatro se cerró el local, que se procedió á verificar el escrutinio y que de él resultó, segun dice el notario haberlo presenciado, que el Sr. Valentí, candidato electo, tuvo 79 votos. ¿Qué contesta á esto la Comision? Pues la mayoría de la Comision, invocando no sé qué precedentes ni qué leyes, porque yo confieso que las desconozco en absoluto, dice que esa acta es falsa y que lo que es verdad es lo que la mesa electoral dice en su acta parcial.

Yo no quiero, como he dicho antes, inferir ofensa ni al notario ni á los indivíduos que componian la mesa, mientras los tribunales de justicia no depuren el hecho, mientras no abran juicio criminal sobre ese extremo y se acredite debidamente si es en el acta del notario ó en el acta de la mesa donde resulte haberse cometido falsedad: yo no infiero agravio ni al notario ni á los indivíduos de la mesa; pero lo que no puede negarme el Sr. Santonja es que tambien por virtud de la presentacion de esos dos documentos aparece demostrado como antes otro nuevo delito de falsedad que la Comision cubre con su manto, faltando al art. 30 del Reglamento al no mandar que los tribunales conozcan de ese hecho. ¿Puede ser igualmente exacto lo que se dice en el acta parcial autorizada por los indivíduos de la mesa, en la que se asegura que el Sr. Valentí tuvo 99 votos, y el acta levantada por el notario que dice haber presenciado todos los actos electorales, que da fé de haber estado presente y que da al Sr. Valentí el número de 79 votos?

Pero la prueba indudable de esta falsedad manifiestamente demostrada, sobre la cual no cabe la menor duda, es un hecho gravísimo, es un hecho que no podrá ménos de llamar la atencion de la Comision: es que en casos análogos la Comision, por unanimidad, al ver que estaban en oposicion las actas parciales de las mesas con las actas levantadas por notarios, como acontecia en las actas de Lucena, Villacarrillo y otras, ha creido que no podia en manera alguna, sin grave injusticia, anticipar juicios sobre cuál de esos documentos era exacto ó falso, y los ha remitido al Tribunal de Actas graves, para que éste, si lo considera oportuno, mandara abrir informaciones para depurar la verdad de los hechos y declarara si debe ó no darse crédito á unos ú otros documentos. Pues si esto se ha hecho ya en otros casos, si aquí resulta la falsedad perfectamente demostrada, ¿por qué se ha de fallar por las actas de la mesa y no por las del notario? ¿Qué razones tan poderosas ha tenido la mayoría de la Comision para prescindir en este caso de lo que en otros se ha hecho y para no enviar esta acta al Tribunal, sino que, por el contrario, infiere una ofensa á esos notarios, los califica de falsarios, les priva de la garantía de la defensa, y se atreve, sin justificacion de ninguna clase, á considerar como indudable lo que dicen los cinco indivíduos de la mesa?

Estas razones, Sres. Diputados, sobre las cuales no es posible discusion porque son hechos que constan perfectamente evidenciados, son las que me movieron á disentir del dictámen de mis dignos compañeros, porque creia que la Comision, compuesta de legisladores que hacen y dictan las leyes al país, no debia aparecer ante éste prescindiendo en absoluto de delitos gravísimos y dejando de cumplir lo que el art. 30 del Reglamento previene. Si la Comision y la Cámara quieren conservar incólume su prestigio, preciso es que no vea el país que aquí se prescinde tan en absoluto de esos hechos gravísimos y que aquí hay indivíduos de la Comision que tienden su manto protector sobre delitos de falsedad perfectamente evidenciados: vayan esos delitos á los tribunales, si la mayoría de la Comision lo cree procedente; vayan, si no, al Tribunal de Actas graves; pero no se lancen aquí acusaciones inmotivadas suponiendo que son falsas actas notariales que en cualquier tribunal producirian prueba plena, ni se considere falsarios á funcionarios dignísimos que no han merecido de sus superiores el menor reproche ni la más leve censura.

El Sr. **SANTONJA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANTONJA**: Señores Diputados, ante todo protesto solemnemente, en nombre de todos los compañeros de Comision, de las frases que nos ha dirigido el Sr. Gonzalez Fiori, haciendo notar si habia habido por parte de la Comision más ó ménos interés y celo en lo que pudiera referirse al augusto nombre de S. M. Sin tener nosotros la pretension de guardar más respeto que el Sr. Gonzalez Fiori á la persona sagrada é inviolable de S. M. el Rey, no lo tenemos ménos que S. S.; y la Comision, que se ha ocupado con la debida atencion de ese incidente del desacato, ha creido que estaba completamente contradicha la declaracion de esos dos testigos, pues existe en el Congreso una reverente exposicion dirigida á la Cámara por gran número de electores y la mesa del colegio de San Ginés de Vilasar, que terminantemente la desmienten y protestan contra tal afirmacion.

Otro cargo de carácter personal ha dirigido el señor Gonzalez Fiori á la Comision. Ha dicho S. S. que la Comision tendia su manto protector sobre esta ú otras actas análogas que ha examinado: y he de contestar á S. S. que actas más graves ha aprobado su señoría y no se le ha ocurrido que él tendia ese mismo

manto protector al aprobarlas. Razon encontraria su señoría para aprobarlas entonces, como razon ha encontrado la Comision para proponer la aprobacion de la que ahora se discute.

Respecto á lo demás que ha dicho S. S., he de concretarme á rectificar brevísimamente.

El notario de Tiana no dice que oyó publicar el escrutinio; dice que estaba en una habitacion próxima. Por consiguiente, no ha podido por ello S. S. hacer un cargo á la Comision.

En el colegio de Vilasar, consta tambien por una exposicion de electores que el notario D. Jáime Anís, que ya se hace célebre en esta eleccion, entró sin avisar y sin que le prohibiera nadie la entrada. Entró atropelladamente é imponiéndose á todos; y tres dias despues de la eleccion, dos electores, ante el propio notario, declaran que el dia 20, cuando dicho señor entró en el colegio de Vilasar, lo hizo con su correspondiente medalla, despues de pedir permiso al presidente, y todas esas cosas que nos ha dicho el Sr. Gonzalez Fiori.

Respecto á si se encontró cerradas las puertas del colegio de Vilasar, ya sabe el Sr. Gonzalez Fiori que está mandado por la ley que cuando acabe la votacion se cierren las puertas, y vuelvan á abrirse para publicar el escrutinio. Si los electores llegaron en el momento de haberse acabado la votacion, nada tiene de particular que entonces no pudieran entrar; pero se abrieron las puertas, entraron luego, y á su presencia se hizo el escrutinio sin reclamacion de ningun género.

En cuanto á la mesa de Cabrera, contestó al apoderado del Sr. Taulina que daria la certificacion; no la negó. Pero como tenia veinticuatro horas de tiempo para darla, dijo que no la daba en el acto, sino dentro de unas cuantas horas; y como no se volvió á pedir, la mesa no la dió, y no ha podido hacerse mencion de ella en el acta.

En Argentona, sostengo que hay diferencia entre el acta del notario y de la mesa, y fíjense bien los señores Diputados en este dato. Los siete nombres últimos que figuran en la lista tomada por el notario, que debieran ser los del presidente y los seis secretarios escrutadores, son distintos de los del presidente y los seis interventores que firman el acta.

De consiguiente, si aquí hay delito, le habrá en el acta notarial, nunca en el acta de la seccion. Esto puede obedecer á que el notario no tomase anotacion de todos, sino hasta cierto número de los votantes, lo cual no está plenamente probado y pudiera ser así.

Y para concluir; aun cuando en la seccion de Tiana dedujésemos al Sr. Valentí 3 votos, y 20 en la de Argentona, siempre resulta mayoría á su favor de 207 votos, puesto que de 230 que ha obtenido de mayoría, restando 23, quedan 207.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Fiori tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Unicamente para rectificar, porque sé que el Reglamento no me da otro derecho.

Comienzo por reproducir íntegramente todas las manifestaciones que he hecho respecto de las cuatro protestas más importantes que al voto particular sirven de base y de fundamento. Mantengo la exactitud de lo que he dicho, y solo puedo creer que mi ilustrado compañero de Comision al examinar las actas notariales no se ha fijado en ellas lo necesario por efecto de sus muchas ocupaciones.

Por no molestar á la Cámara no pido la lectura de esos documentos; pero si el Sr. Santonja persiste en dudar lo que afirmo, pediré que se lean.

El Sr. Santonja, queriendo dirigirme un cargo, se ha dirigido á sí mismo, á la faz del Congreso y á la del país, uno que es gravísimo.

No es exacto, y lo niego en redondo y en absoluto, que con mi asentimiento hayan pasado aquí en algun acta hechos de la gravedad que encierran los del acta de Mataró; jamás pondré yo mi firma en dictámenes que tiendan á encubrir falsedades tan graves y que estén tan evidentemente demostradas como las que resultan en el expediente de Mataró. El Sr. Santonja, que ha manifestado casi con beneplácito que han pasado cosas más graves en otras actas, es quien sabia que en aquellas actas habia aquellas cosas más graves, y quien por tanto será responsable de haberlas autorizado con su firma; yo declaro que si mi firma iba en esos dictámenes, lo cual niego en absoluto, seria por la precipitacion con que muchas veces nos vemos obligados á poner aquí firmas; pero el Sr. Santonja, que dice esta tarde que en otras actas han pasado cosas más graves, debe aplicarse á sí mismo la responsabilidad que sobre mí queria hacer pesar.

Su argumento sobre la protesta de la mesa de Argentona consiste en que no constan en el acta como últimos firmantes los cinco indivíduos de la mesa, y dice S. S. que por eso el notario ha cometido un delito de falsedad y debe ir á presidio, á causa de que las mesas son las que dicen la verdad en sus actas y las que deben ser creidas. Pues este criterio no puedo reconocerle yo ni como justo ni como legal, ni creo que le reconozcan tampoco los Sres. Diputados: si el notario fuera uno de los veintitantos amigos del Sr. Valentí que han acudido al Congreso en una exposicion sin que sus firmas aparezcan comprobadas como auténticas, podria la Comision aceptar entre el acta del notario y el acta de la mesa, y podria decir que el acta de la mesa era legal; pero como el notario es un testigo intachable, es la ley misma, es el fiscal que la ley pone á disposicion del ciudadano, y como todo lo que autoriza el notario, mientras no esté demostrada la falsedad, hace plena prueba en juicio, no hay razon legal, mientras la falsedad del notario no se demuestre, para que ese documento, examinándole ligeramente la mayoría de la Comision, le considere como falso. Pero de todas maneras, si el Sr. Santonja quiere que demos crédito al acta de la mesa y consideremos falsa el acta del notario, ¿por qué no manda al notario á los tribunales de justicia? ¿por qué no cumple con el art. 30 del Reglamento del Congreso? No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santonja tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANTONJA**: En cuanto á las citas que he hecho sobre las actas de Argentona, mantengo lo que antes he dicho, y por no molestar al Congreso no pido que se lean los documentos.

No he dicho yo que hubiesen pasado en la Comision actas más graves, porque esto supondria que esta acta es grave: lo que yo he querido decir, y si he dicho antes otra cosa me he explicado mal, lo que yo he querido indicar es que en esta acta habia cosas más leves, más pequeñas que en otras que han sido aprobadas por S. S.; y aun al sostener esto, lo hice con la correspondiente salvedad, porque dije que si no habia firmado S. S. esas actas, porque á mí no me constaba, por lo ménos habia dado su consentimiento tácito,

cuando S. S. no las había estudiado y no había presentado voto particular sobre ellas.

Finalmente, quiere el Sr. Fiori que los notarios sean fiscales de los ciudadanos: ¿á dónde íbamos á parar con esa teoría? No habria entonces acto alguno de la vida, ni mucho ménos eleccion limpia posible.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen de la mayoría.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Valentí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Valentí.

Leido otro dictámen de la Comision de Actas proponiendo se pase á los tribunales el tanto de culpa que resulte contra las mesas electorales por falta de cumplimiento á lo prescrito en el art. 90 de la ley electoral, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado. *(Véase el* Diario *núm.* 18, *sesion del* 21 *del actual.)*

El Sr. **PRESIDENTE**: El señor presidente de la Comision de Actas tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La Comision de Actas ha cumplido con la prescripcion del Reglamento, haciendo la clasificacion en la forma que el mismo determina, de todas las actas que se han presentado á su exámen. Los dictámenes relativos á las actas que estaban limpias, ó sea sin protestas de ningun género, así como los referentes á las actas que contenian protestas leves, en cumplimiento de su deber, los ha presentado, y han sido discutidos y se han resuelto en la Cámara. Los dictámenes relativos á las actas que considera graves no puede ponerlos á discusion, porque encuentra establecido en el Reglamento que han de pasar al Tribunal de Actas graves que se elegirá en su dia. La Comision, pues, por mi conducto, hace esta declaracion, y tambien la de que en la actualidad no tiene ningun acta pendiente de discusion, porque solo una hay que sin pertenecer á la categoría de las graves, todavía no ha podido emitir opinion sobre ella, y es porque está pendiente de la venida de documentos que todavía no han llegado y es posible tarden mucho en llegar. Por lo tanto, la Comision hace esta declaracion para que el Congreso y el Sr. Presidente, apreciándola en lo que valga, puedan acordar lo que estimen conveniente.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **MAISSONNAVE**: La pido sobre esta declaracion que acaba de hacer el señor presidente de la Comision, con la cual no me encuentro conforme. Si el Sr. Presidente me lo permite, haré una observacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. hacerla.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Se trata, segun entiendo yo, del acta de Oviedo. (*El Sr. Capdepon*: Efectivamente.) Pues si se trata del acta de Oviedo, y uno de los señores Diputados no ha podido ser proclamado porque la Comision no ha dado dictámen, yo entiendo, con arreglo al criterio del Sr. Presidente, que la Comision no puede dar por terminado su trabajo mientras exista en su poder un acta que no ha considerado grave. Por consecuencia, en lugar de quedarse la Comision con esta acta pendiente, entiendo yo que el acta de Oviedo respecto de uno de los candidatos que no está proclamado, sin que pase el acta al Tribunal de Actas graves, la Comision, que ha debido dar dictámen de todas las actas leves y limpias, no puede dar por terminada su mision ni el Congreso puede constituirse mientras no emita dictámen sobre esa acta, con arreglo al criterio del Presidente.

Y es de advertir que el señor presidente de la Comision acaba de hacer presente al Congreso que los antecedentes reclamados sobre el acta de Oviedo no llegarán hasta Dios sabe cuándo.

Dejo á la consideracion del Sr. Presidente de la Cámara, fiel intérprete y cumplidor del Reglamento, si es posible que esta acta quede pendiente sin pasar al Tribunal de Actas graves hasta que les parezca conveniente á los señores que tienen que remitir los antecedentes reclamados.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Al hacer la declaracion que he hecho al Congreso, no he entendido yo ni podria entender la Comision que ésta terminara sus trabajos; la Comision continuará funcionando toda la legislatura. Hoy le es imposible en absoluto emitir un dictámen para el cual ha de tener á la vista documentos que no tiene, y cree la Comision que esos documentos tardarán algo en llegar á sus manos, aunque no por culpa de la Comision; por lo tanto, se ha creido en el caso de hacer la declaracion que por mi conducto ha hecho, para que si el Sr. Presidente y la Cámara lo estiman conveniente, pueda constituirse el Congreso.

Conformarse la Comision con la proposicion del Sr. Maisonnave para que pase al Tribunal de Actas un acta sobre la que la Comision no ha emitido dictámen, comprende el Congreso que es imposible. La Comision se reserva su derecho á estudiar esta acta cuando vengan los documentos, por más que entonces esté constituido el Congreso, como naturalmente habrá de emitir tambien dictámen sobre otras actas que todavía no han llegado porque los candidatos electos no han presentado su credencial. En el mismo caso que estas actas se encuentra la de un distrito de Oviedo, sobre la cual la Comision no puede hoy emitir dictámen porque no tiene á la vista los documentos necesarios; cuando lleguen á manos de la Comision, ésta dará dictámen: si entiende que el acta es grave, pasará al Tribunal correspondiente, y si entiende que es leve, propondrá al Congreso su aprobacion.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Yo he entendido siempre que el Congreso podia constituirse, con arreglo al artículo 39 del Reglamento, cuando hubiera suficiente número de Diputados para votar leyes; pero dada la interpretacion del Reglamento que oimos al Sr. Presidente, con arreglo al art. 19, entiendo que el Congreso debe constituirse cuando la Comision de Actas no tenga que dar dictámen alguno sobre actas limpias ni leves. Queda aún un acta que la Comision no se atreve á

declarar leve: pues yo creo que por la interpretacion dada al Reglamento por el Sr. Presidente, no se puede constituir el Congreso; y si ha de constituirse y cumplirse ese art. 19, entiendo que el acta de Oviedo, en lo concerniente al candidato no proclamado, debe remitirse al Tribunal de Actas graves; tanto más cuanto que esto no prejuzga la cuestion. El Tribunal es el que ha de resolver en esto; ante él podrá defenderse el candidato si lo necesita, puesto que ya la Comision, respecto de todas las actas limpias y leves, ha dado por terminada su mision.

Esta es, á mi juicio, la interpretacion dada al Reglamento por el Sr. Presidente de la Cámara. Que la Comision no se disuelve, ya lo sé, porque pueden venir nuevas elecciones, y por lo tanto, habrá que presentar nuevos dictámenes; pero la Comision entenderá entonces en hechos posteriores, no en hechos anteriores, así como entenderá tambien en las actas aun no presentadas. Pero se trata de un acta de un distrito, acta votada y aprobada ya por el Congreso respecto de dos candidatos; queda otro, y yo ruego al Sr. Presidente de la Cámara, puesto que esta es la interpretacion que él ha dado al Reglamento, y puesto que en su interés está que se cumpla estrictamente segun su criterio, que disponga que el acta de Oviedo, en lo referente al candidato no proclamado, pase al Tribunal de Actas graves, y de esta manera podrá constituirse el Congreso sin dificultad alguna.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Como comprenderá la Cámara, por más que la Comision tuviese una especial satisfaccion en oir la opinion del Sr. Presidente del Congreso, en el acta de Oviedo de que se trata, no es al Sr. Presidente, sino á la Comision, á quien corresponde dar su dictámen; pero la Comision se encuentra con una dificultad insuperable y la expone á la consideracion del Congreso. La Comision hubiera emitido dictámen si la necesidad de estudiar documentos que no estaban en su poder no le impidiera emitirlo. Por lo demás, la Comision no puede de ninguna manera, por más que lo sienta, acceder á la peticion del señor Maissonnave. ¿Cómo ha de declarar la Comision grave un acta por solo el hecho de que unos documentos que considera necesario estudiar no hayan llegado á sus manos? Comprende el Congreso que esto no puede ser. A la Comision se le impone el art. 19 del Reglamento, y ese artículo respecto á actas graves dice lo siguiente: «Serán de tercera clase las que ofrezcan dificultad más grave.» Aquí no es que se haya ofrecido dificultad más ni ménos grave. La cuestion es que la Comision necesita estudiar documentos que todavía no han venido, que tardarán aún algo en venir, y en esta situacion expone lealmente al Congreso la situacion en que se halla, para que el Congreso sea el que resuelva, de ninguna manera la Comision. No por esto la Comision de Actas entiende que por ese hecho declara la gravedad del acta, porque esto envolveria una injusticia notoria. Los Sres. Diputados lo comprenden así. Mientras esos documentos no vengan, no puede resolverse este asunto; y para cuando vengan, la Comision se reserva el derecho de estudiar esa acta, y si de su estudio resulta que procede la aprobacion de la misma, presentará el dictámen en este sentido: entre tanto no puede acceder á las indicaciones del señor Maissonnave.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., y le ruego que rectifique lo más brevemente que le sea posible.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Yo me he dirigido al señor Presidente para que cumpla el Reglamento, y por eso no me he dirigido al presidente de la Comision. Esto por una parte; por otra parte, aceptado el criterio del señor presidente de la Comision de Actas, y no habiendo plazo marcado en el Reglamento para la presentacion de los documentos, yo ruego al Sr. Presidente que acceda á mi peticion. Si lo que sucede con el acta de Oviedo sucediera con la de doscientos distritos más, ¿cuándo íbamos á constituirnos?

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que terminen pronto este incidente, porque no puede prolongarse. Ya he concedido suficiente latitud á su señoría para que manifieste su pensamiento.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Yo defiero á la advertencia del Sr. Presidente y dejo esta cuestion á la resolucion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, la interpretacion que los precedentes y el Presidente interino de la Cámara han dado al Reglamento, está basada en el respeto escrupuloso de los derechos de todos los Sres. Diputados, en el deseo de que ningun Sr. Diputado cuya acta bien examinada deba ser aprobada deje de intervenir en nuestras deliberaciones desde el momento en que el Congreso se constituya, y aun en la misma constitucion del Congreso. Este es el principio absoluto que, basado en la razon, ha guiado á la Mesa; pero este principio no es posible que se aplique en todas circunstancias, en todos los momentos, que no padezca alguna excepcion.

Ya acaba de presenciar la Cámara todas las manifestaciones que acaba de hacer el señor presidente de la Comision de Actas; y el Presidente interino de la Cámara, despues de haber oido todo lo que sobre este asunto se ha manifestado aquí esta tarde, tiene que proceder á la constitucion definitiva del Congreso, y suplica á los Sres. Diputados que tengan en cuenta una circunstancia que voy á exponer. Pudiera suponerse lastimado el derecho del Sr. Diputado electo de quien se trata, si éste se hallara en la corte; pero le consta al Presidente, le consta á la Mesa, que no se lesiona su derecho, porque aunque fuera proclamado Diputado, hasta mucho despues del tiempo que se necesita para que vengan esos documentos no estará en Madrid, no podrá ejercer su derecho. Cuando circunstancias políticas, cuando graves consideraciones obliguen á un Presidente á apresurar la constitucion de un Congreso, yo desearia que no se lesionara ningun derecho, que no se produjera más perjuicio á los señores Diputados que el que se ha de producir en este momento proclamando como órden del dia para mañana la constitución definitiva del Congreso.

Queda terminado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: constitucion definitiva del Congreso, y sorteo de secciones, si hubiere tiempo para ello.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MARTES 24 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á la una y media, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Marqués del Arenal da aviso de no poder asistir por hallarse enfermo.=ORDEN DEL DIA: Constitucion definitiva del Congreso.=Lectura de los artículos del Reglamento relativos á este acto.=Procédese á la eleccion de Presidente, y resulta elegido el Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala.=Eleccion de Vicepresidentes.=Verificado el escrutinio, resultan nombrados los Sres. Alvarez Bugallal, Moreno Nieto y Cos-Gayon.=No habiendo obtenido mayoría absoluta para cuarto Vicepresidente el Sr. Gonzalez (D. Venancio), se procede á nueva eleccion, y queda nombrado dicho Sr. Gonzalez.=Eleccion de Secretarios.=Verificada la votacion, resultan elegidos los Sres. Garrido Estrada, Ordoñez, Conde de la Encina y Martinez (D. Cándido).=Se procede al juramento de los Sres. Diputados.=Se leen los artículos del Reglamento que se refieren á este acto, y conforme los mismos prescriben, prestan juramento el Sr. Presidente, los Sres. Vicepresidentes y sucesivamente los Sres. Diputados, jurando por último los Sres. Secretarios.=El Sr. Presidente declara constituido el Congreso, anunciando que se pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M. y del Senado.=Discurso del Sr. Presidente.=Se procede al sorteo de las secciones.=El Congreso acuerda que empiecen las sesiones desde mañana á las dos de la tarde.=Orden del dia para mañana: reunion de secciones, y nombramiento de las Comisiones que marca el Reglamento.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de no poder asistir á la sesion de hoy el Sr. Marqués del Arenal por hallarse enfermo.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): Constitucion definitiva del Congreso.

Un Sr. Secretario se servirá dar lectura de los artículos del Reglamento que hacen referencia á la eleccion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Dicen así:

«Art. 34. En las primeras legislaturas, concluido el exámen de actas *de que dará cuenta la Comision auxiliar, ó verificado en su caso lo dispuesto en el artículo* 26, cuando resultaren admitidos tantos Diputados por lo ménos como se necesitan para votar las leyes, se procederá á la constitucion definitiva del Congreso.

Art. 35. Las votaciones para Presidente, Vicepresidentes y Secretarios se verificarán en los términos

prevenidos para la constitucion interina, salvo las modificaciones siguientes:

1.ª No resultando elegido Presidente á la primera votacion, se repetirá ésta entre los tres que hubieren obtenido mayor número de votos. Si todavía no resultare ninguno con mayoría absoluta, se repetirá la votacion en los términos prevenidos en el art. 9.°

2.ª En la segunda eleccion para Vicepresidentes quedarán elegidos los que resulten con mayoría absoluta: si aun hubiere que repetir la eleccion, se observará lo prevenido en el art. 9.°

Art. 36. Los nombrados para la Mesa interina pueden ser reelegidos.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): En virtud de lo prescrito en los artículos de que acaba de dar lectura el Sr. Secretario, se va á proceder á la eleccion de Presidente. Los Sres. Diputados serán llamados por el órden con que han sido admitidos.»

Verificado dicho acto, resultó haber tomado parte en la eleccion 280 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos

El Excmo. Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala	226
Papeletas en blanco	50
Cánovas del Castillo (D. Antonio)	3
Mayans	1

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): Queda elegido Presidente el Excmo. Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): Se procede á la eleccion de Vicepresidentes.»

Verificada la eleccion, resultó haber tomado parte 305 Sres. Diputados, mitad más uno 153, habiendo obtenido votos los

Sres. Alvarez Bugallal	243
Moreno Nieto	178
Cos Gayon	157
Gonzalez (D. Venancio)	68
Lopez de Ayala	1
Perez Sanmillan	1

habiendo resultado además cinco papeletos en blanco.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): Quedan proclamados Vicepresidentes los Sres. Alvarez Bugallal, Moreno Nieto y Cos-Gayon; para el cuarto no hay eleccion por no haber obtenido mayoría suficiente, por lo cual se va á proceder á nueva eleccion con arreglo al art. 9.° del Reglamento, considerando vacante este último puesto, segun los precedentes y segun el Reglamento.»

Verificada la segunda eleccion, resultó que de los 112 Sres. Diputados que tomaron parte, obtuvo 111 el Sr. Gonzalez (D. Venancio), habiendo resultado además una papeleta en blanco.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): Queda proclamado cuarto Vicepresidente el Sr. Don Venancio Gonzalez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): Procédese á la eleccion de Secretarios.»

Verificado dicho acto, resultó haber obtenido votos los

Sres. Garrido Estrada	195
Ordoñez	144
Conde de la Encina	126
Martinez (D. Cándido)	106

habiendo resultado una papeleta en blanco y otra nula.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): Resultan elegidos: Presidente, el Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala; Vicepresidentes, los Sres. D. Saturnino Alvarez Bugallal, D. José Moreno Nieto, D. Fernando Cos-Gayon y D. Venancio Gonzalez; Secretarios, los Sres. Don Eduardo Garrido Estrada, D. Ezequiel Ordoñez, Conde de la Encina y D. Cándido Martinez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Alvarez Bugallal): El Sr. Secretario se servirá leer los artículos del Reglamento relativos á la constitucion del Congreso y al juramento de los Sres. Diputados.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Dicen así:

«Art. 37. Concluidos estos nombramientos, el Presidente provisional tomará el juramento al nuevamente elegido, y éste, ocupando su asiento, á todos los Diputados, empezando por los Vicepresidentes y concluyendo por los Secretarios. Los Diputados que no estén presentes jurarán antes de tomar asiento en el Congreso como tales.

Art. 38. Para hacer el juramento leerá uno de los Secretarios nuevamente nombrados la fórmula siguiente: *¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía española? ¿Jurais fidelidad y obediencia al Rey legítimo de las Españas, D. Alfonso XII?* (O al Rey que legítimamente le sucediere) *¿Jurais haberos bien y fielmente en el encargo que la Nacion os ha encomendado, mirando en todo por el bien de la misma Nacion?* Los Diputados se acercarán á la mesa de dos en dos, é hincándose de rodillas al lado derecho del Presidente, que estará sentado, y poniendo la mano sobre el libro de los Evangelios, dirán: *Sí juro.* Y el Presidente contestará: *Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.*

Art. 39. Durante el acto del juramento estarán de pié todos los Diputados y concurrentes á las tribunas y galerías.

Art. 40. En seguida el Presidente declarará hallarse constituido el Congreso, y así se participará al Gobierno y al Senado.»

Acto contínuo prestó juramento el Sr. Presidente en manos del Sr. Vicepresidente Alvarez Bugallal, y ocupando la silla presidencial el Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Los Sres. Vicepresidentes elegidos se servirán subir á prestar juramento.»

Despues de jurar los Sres. Vicepresidentes Alvarez Bugallal, Moreno Nieto, Cos-Gayon y Gonzalez (Don Venancio), procedieron á jurar los Sres. Diputados presentes, cuyos nombres constan en la siguiente lista:

Sres. Albarran.
Alboloduy (Marqués de).
Almagro.
Alvarez Mariño.
Alzurena.
Anton Ramirez.

Sres. Agrela.
Apezteguía.
Argumosa.
Arribas.
Avila Ruano.
Almenara (Duque de).
Angulo (D. Santiago).
Acapulco (Marqués de).
Albacete.
Aranaz.
Ayerbe (Marqués de).
Abarca.
Alta-Gracia (Marqués de).
Aceña.
Alcalá (Baron de).
Alonso Pesquera.
Arenillas.
Armiñan.
Arnau.
Aurioles.
Abril.
Agramonte (Conde de).
Ahumada (Marqués de).
Alonso Martinez.
Alvarez Guijarro.
Atard y Llobell.
Ayneto.
Barnola.
Baselga.
Belmonte.
Bétera (Vizconde de).
Blanco Cela.
Bosch y Labrús.
Botana.
Bagaes (Conde de).
Balaguer.
Bañeres.
Becerra.
Berdugo.
Batanero.
Boguerin.
Bosch (D. Alberto).
Baillo.
Benazuza (Conde de).
Cabra (Marqués de).
Camps y Armet.
Castellano.
Cedrun.
Camacho.
Carriquiri.
Chavarri.
Cavero.
Corchado y Gijon.
Cusano (Marqués de).
Cancio Villamil.
Carballo.
Cardenal.
Casa-Irujo (Marqués de).
Castañon.
Castellet.
Créstar.
Cadenas.
Canillas (Conde de).
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Cruzada Villaamil.
Cabezas (D. Rafael).
Camps y de Matas.

Sres. Caramés.
Cárdenas.
Casado Sanchez.
Casa-Sedano (Conde de).
Castellarnau.
Cantero.
Cantillana (Conde de).
Conde y Luque.
Cabezas (D. Miguel).
Campoamor.
Campo-Grande (Vizconde de).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Carvajal.
Cassola.
Castelar.
Cazurro.
Dávila Bertololi.
Delgado y Zuleta.
Donoso Navarro.
De Lorenzo Perez de los Cobos.
Durán y Bas.
Despujols.
Dominguez (D. Lorenzo).
Danvila.
De Gabriel.
De Miguel.
Dominguez Alfonso.
Donadío (Marqués de).
Echalecu.
Enriquez Valdés.
Echegaray.
Escudero.
Eulate.
Estéban Muñoz.
Escobar (D. Angel).
Estéban Collantes.
Estevez Arrojo.
Fuster.
Fernandez (D. Bráulio).
Fernandez Cadórniga.
Fernandez Chorot.
Fernandez Villarrubia.
Fernandez Villaverde.
Ferrer y Forés.
Finat.
Fontan.
Fontes y Contreras.
Fabié.
Font.
Fabra y Adelantado.
Figuera Silvela.
Florejachs.
Francos (Marqués de).
Galante.
Gamazo.
Grajera.
Guadalest (Marqués de).
Gállego.
García Lopez.
Guerrero.
Gomez Herrando.
Gonzalez Marron.
Gonzalez del Valle.
Gosalvez y Barceló.
Gutierrez Agüera.
Grotta.
García Asensio.

Sres. García y Balsera.
Gasset y Artime.
Groizard.
Guillelmi.
García San Miguel.
Gonzalez Conde.
Gil Berges.
Gonzalez y Vallarino.
Gonzalez Vazquez.
Guilhou.
Gutierrez de la Cámara.
García (D. Cástor).
Gavin.
Gonzalez Fiori.
Gonzalez Regueral.
Gonzalez de la Vega.
García Ceñal.
Garrido (D. Estéban).
Gonzalez del Corral.
Hermida.
Heredia-Spínola (Conde de).
Hoppe.
Herrero.
Hornachuelos (Duque de).
Huelin.
Hernandez y Lopez.
Herrando.
Hierro y Alarcon.
Hernandez Iglesias.
Hoyos (Marqués de).
Ibañez Palenciano.
Isasa.
Izquierdo Gil.
Jimenez y Gil.
Jimenez Palacio (D. Luis).
Jimenez Cano.
Jimenez y García (D. Gregorio).
Juan y Algora.
Laiglesia.
Larrainzar.
Leon y Llerena.
Los Arcos.
Lacadena.
Larios (D. Martin).
Longoria.
Lopez de Calle.
Lopez Dominguez.
Lopez Dóriga.
Lopez Chicheri.
Lopez Guijarro.
Lopez y Gonzalez.
Loring.
Leon y Castillo.
Larios (D. Manuel).
Labra.
Linares Rivas.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Lopez Fabra.
Luque (D. Federico).
Llobregat (Conde del).
Maciá y Bonaplata.
Mayans.
Marfori.
Miranda Bueno.
Montarco (Conde de).
Moral.
Moreu.

Sres. Martin de Oliva.
Maissonnave.
Malpica (Marqués de).
Martin Veña.
Martos (D. Cristino).
Moradillo.
Moreno Leante.
Muñiz.
Marin.
Merino Villarino.
Montoliu (Marqués de).
Muñoz y Vargas.
Martinez de Campos.
Moret y Prendergast.
Machimbarrena.
Martin Lunas.
Martos Perez.
Mendo de Figueroa.
Moreno (D. Antonio Angel).
Martinez (D. Diego).
Muchada.
Neira.
Nicolau.
Nava y Caveda.
Navarro y Rodrigo.
Oñate (D. Antonio).
Oñate (D. José).
Orozco.
Ozores.
Ortiz de Cantos.
Orovio (Marqués de)
Ochando.
Pardo Montenegro.
Perez Zamora.
Pagés.
Patilla (Conde de).
Pidal y Mon.
Palau.
Perez Sanmillan.
Pino y Romero.
Pons y Espinós.
Pazo de la Merced (Marqués de)
Portilla.
Portuondo.
Perez Villanueva.
Pidal (Marqués de).
Porrúa.
Quiroga Vazquez.
Reina.
Rio.
Rodriguez Avial.
Romero Ortiz.
Rubio (D. Leandro).
Roda (D. Cecilio).
Romero y Robledo.
Roncali (Marqués de).
Rico.
Ruiz Tagle.
Recio.
Rio-Florido (Marqués de).
Rubio (D. Francisco).
Ruiz Capdepon.
Revilla (Vizconde de).
Ribó.
Roda (D. Arcadio).
Rius y Taulet.
Rivas.

Sres. Ruiz del Arbol.
Ruiz de Velasco.
Ruiz Martinez.
Rey.
Reig (D. Eduardo).
Reig (D. Manuel).
Retortillo (Marqués de).
Riestra.
Sanchez de Lafuente.
Sanchez Bustillo.
Santa Cruz y Gomez.
Silvela (D. Francisco).
Sagarmínaga.
Sala.
Sanchez Arjona (D. José).
Sanmillan (Marqués de).
Sanz y Posse.
Sagasta.
Sallent (Conde de).
Sanchez de Leon.
Suarez Sanchez.
Santa Cruz de los Manueles (Conde de).
Serrano Alcázar.
Santonja.
Sedó.
Souto y Sanchez.
Salcedo.
Sardoal (Marqués de).
Silvela (D. Luis).
Someruelos (Marqués de).
Salamanca y Negrete.
Salazar y Chirino.
Sanchez Bedoya.
Sancho y Sopranis.
Santiago (D. Antonio Jesús de).
Tenorio de Castilla.
Torres Valderrama.
Torres Jordí.
Trives (Marqués de).
Togores.
Toreno (Conde de).
Toro y Moya.
Torres de Mendoza.
Turull.
Urquijo.
Villalobar (Marqués de).
Valentí.
Vereterra.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Villarias.
Vivar.
Valdeiglesias (Marqués de).
Vadillo (Marqués del).
Villanueva de Perales (Conde de).
Vilaret.
Villalba.
Vivanco.
Veraton.
Via-Manuel (Conde de).
Vicuña.
Viana (Marqués de).
Zabala.
Zorita.
Zabálburu.
Zambrana.
Garrido Estrada
Ordoñez.

Sres. Encina (Conde de la).
Martinez (D. Cándido).

Verificado este acto, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda constituido el Congreso, y se pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M. y del Senado.

Señores Diputados, por segunda vez me habeis conferido la más alta dignidad electiva á que puede aspirar un ciudadano. Por la grandeza del don que pródigamente me habeis concedido, podeis comprender la profunda emocion de mi alma.

No os moleste, señores, oir con tanta frecuencia en mis labios las palabras gratitud y reconocimiento; si vosotros no os cansais de favorecerme, ¿cómo he de cansarme yo de mostrarme agradecido?

Si bien vuestros votos en la ocasion presente, aparte de la honra que me dispensan, tranquilizan, como ya he dicho, mi conciencia, porque sancionan la conducta que en este mismo sitio he seguido, todavía la gran satisfaccion que me producen está contrapesada por la severa responsabilidad que me imponen. Poner en mis manos la direccion de vuestras discusiones, constituirme en escudo del derecho de cada uno, imponerme la obligacion de velar por la dignidad de todos, merecer, en fin, vuestra confianza, es honor de tal modo eminente, que aunque no me ha sido posible presentar títulos ni merecimientos para alcanzarlo, creed en cambio que no habrá sacrificio de que no me sienta capaz para mostrarme digno de haberlo obtenido.

Si esta satisfaccion, como dije, está contrapesada por los deberes que me impone, permitidme que, libre de todo contrapeso y cuidado, manifieste la gran satisfaccion con que contemplo representadas en esta Cámara todas las provincias de la Monarquía y todos los partidos que, acudiendo en lícito combate á intervenir en la cosa pública, dan con su presencia en este sitio un noble ejemplo de respeto á las leyes, único sentimiento que puede prestar sólida base á la libertad.

Resultado de una política cuyo elogio no me es dado hacer en este sitio, evidente progreso de nuestras costumbres y feliz augurio para la Pátria, juzgo el consolador espectáculo que ofrecen representadas en esta nueva Asamblea todas las opiniones que aspiran á granjearse el favor de la opinion pública.

Aquí contemplo con gusto la mayor parte de la antigua mayoría, de aquella mayoría cuyos indivíduos, procedentes de diferentes campos, fundidos al calor del patriotismo, prestaron cuerpo y espíritu á un partido cuya formacion reclamaba imperiosamente la salud pública, contribuyeron poderosamente á la reconstitucion del país en todas sus esferas, é intervinieron con gran acierto en acontecimientos de tal magnitud, que no consienten el olvido y que habrán de ocupar forzosamente un largo espacio en nuestra historia. (*Bien, bien.*)

Hoy, reiteradamente autorizados por el voto de sus conciudadanos, alentados con el éxito de sus afanes, vigorizados con adhesiones nuevas y valiosas aproximaciones, proseguirán sin duda la tarea comenzada, con aquella unidad de miras, con aquella conformidad de conducta que constituyen el mayor título para alcanzar el gobierno de un Estado, y el medio más eficaz para ejercerle con gloria propia y en bien de la Nacion.

Aquí con igual satisfaccion miro tambien á los dignos indivíduos de la oposicion constitucional. Ellos contribuyeron poderosamente con su asistencia, con sus votos, con sus discursos, con su aprobacion y con su censura, á la autoridad de las leyes, al prestigio de esta tribuna, al sosiego público y al esplendor de las instituciones. Yo me congratulo de que los colegios electorales, haciendo justicia debida á sus merecimientos, les hayan conservado los puestos que tan dignamente ocuparon y ocupan en esta Cámara.

Bien venidos sean, Sres. Diputados, á intervenir con sus hermanos de la Península en todos los negocios de la Monarquía, los representantes de la gran Antilla. La madre Pátria los recibe con los brazos abiertos, que hace ya largo tiempo que tenia acordado el derecho de que ahora se posesionan; consignado está en la Constitucion vigente; guerra fratricida impidió su ejercicio; la paz lo facilita; y pues han nacido con la paz, bien venidos sean á ayudarnos á consolidarla, á armonizar todos los intereses, á crear nuevos vínculos y á persuadir á todos que la sangre vertida no nos divide, porque toda ha brotado del mismo corazon, y antes nos une y estrecha con los lazos del comun dolor que nos inspira.

Bien venidos sean tambien los elocuentes jefes de la extrema izquierda, que por tanto tiempo habian permanecido alejados de estos bancos, y que al entrar en la marcha regular de la política de su país, prestan un señalado servicio á la causa pública; su presencia en este sitio es una viva protesta contra el anárquico retraimiento, contra el desesperado pesimismo.

Yo me felicito de que se hayan sustraido á la tendencia de los que pretenden y procuran acrecentar y aumentar todas las desgracias como medio el más seguro de ponernos en posesion de todos los bienes, porque sin duda esperan que, verificándose en la naturaleza un trastorno igual al que reina en sus cerebros, cada cosa deje de producir su semejante para engendrar precisamente su contraria; como si del exceso del mal pudiera resultar otra cosa que la dificultad del remedio. Yo me felicito, en fin, porque su presencia en el templo de las leyes es tambien una protesta contra todo insensato proyecto de quebrantarlas.

A todos ós saludo, y á todos os recomiendo aquellos intereses que nos son comunes: el respeto á las leyes, la dignidad y prestigio del Parlamento, el desarrollo de nuestra Hacienda, el progreso de nuestra administracion, todos los intereses, en fin, que, superiores á los partidos, exigen por igual su proteccion de todos nosotros; proteccion que á todos obliga, lo mismo á los Gobiernos que á las minorías, lo mismo al que manda que al que obedece. Pues qué, ¿solo el que manda tiene Pátria?

En cuanto á mí, señores, ¿qué podré deciros de la conducta que pretendo seguir, y de la que espero que vosotros sigais, que no resulte trivial é innecesario? ¿Os hablaré de mi imparcialidad, siendo este el más sencillo de mis deberes? ¿Os recomendaré la templanza, la calma, la mesura en las discusiones, el respeto mútuo? Pues qué, ¿hay aquí alguno que pretenda mejorar su causa con la injuria?

Tal vez nuestro Reglamento es el que ménos armas suministra al Presidente para contener la intemperancia de las pasiones; y sin embargo, la tribuna española siempre ha resplandecido serena y majestuosa. Por aquí han pasado todos los partidos en los momentos más angustiosos de nuestra historia, y este timbre de nuestra tribuna no se ha menoscabado.

Para conservarla incólume, yo cuento con el apoyo de todos. Me lisonjea la esperanza de que serán fecundas nuestras discusiones para el bien del país, y serenas y sosegadas, como si la prudencia individual pusiera decidido empeño en hacer innecesarias las prescripciones del Reglamento. Así lo espero; la misma noble confianza que todos habeis depositado en mi humilde persona, esa misma tiene y deposita el Presidente de la Cámara en cada uno de los Sres. Diputados. He dicho. (*Aplausos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Se va á proceder al sorteo de las secciones.»

Se verificó dicho acto. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Un señor Secretario se servirá preguntar al Congreso si acuerda que las sesiones empiecen á las dos de la tarde.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Martinez, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Orden del dia para mañana: reunion de las secciones para su constitucion y para el nombramiento de las Comisiones que determina el Reglamento.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las secciones en el mes de Junio de 1879.

SECCION PRIMERA.

Señores:

Albarran.
Alboloduy (Marqués de).
Almagro.
Alvarez Mariño.
Alzurena.
Anton Ramirez.
Barnola.
Baselga.
Belmonte.
Bétera (Vizconde de).
Blanco Cela.
Bosch y Labrús.
Botana.
Cabezas (D. Miguel).
Campoamor.
Campo-Grande (Vizconde de).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Carvajal.
Cassola.
Castelar.
Cazurro.
Dávila Bertololi.
Escobar (D. Ignacio José).
Fuster.
García Ceñal.
Garrido (D. Estéban).
Gonzalez del Corral.
Hermida.
Jimenez Cano.
Lopez Chicheri.
Martinez de Campos.
Moreno Nieto.
Moret y Prendergast.
Nicolau.
Ortiz de Cantos.
Palau.
Perez Sanmillan.
Pino y Romero.
Pons y Espinós.
Rico.
Ruiz Tagle.
Santonja.
Sedó.
Souto y Sanchez.
Torres Valderrama.
Valentí.
Vereterra.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Villarias.
Vivar.

SECCION SEGUNDA.

Señores:

Agrela.
Apezteguía.
Argumosa.
Arribas.
Avila Ruano.
Bagaes (Conde de).
Balaguer.
Bañeres.
Cantero.

Cantillana (Conde de).
Conde y Luque.
Delgado y Zuleta.
Donoso Navarro.
Escobar (D. Angel).
Estéban Collantes.
Fernandez (D. Bráulio).
Fernandez Cadórniga.
Fernandez Chorot.
Fernandez Villarrubia.
García (D. Cástor).
Gavin.
Gonzalez Fiori.
Gonzalez Regueral.
Gonzalez de la Vega.
Heredia-Spínola (Conde de).
Hoppe.
Juan y Algora.
Lopez Guijarro.
Maissonnave.
Malpica (Marqués de).
Martin Veña.
Martos (D. Cristino).
Moradillo.
Moreno Leante.
Muñiz.
Nava y Caveda.
Perez Villanueva.
Pidal (Marqués de).
Rius y Taulet.
Rivas.
Ruiz del Arbol.
Ruiz de Velasco.
Sagarmínaga.
Sala.
Sanchez Arjona (D. José).
Sanmillan (Marqués de).
Sanz y Posse.
Torres Jordí.
Vadillo (Marqués del).
Villanueva de Perales (Conde de).

SECCION TERCERA.

Señores:

Almenara Alta (Duque de).
Angulo.
Aurioles.
Batanero.
Boguerin.
Bosch (D. Alberto).
Cadenas.
Canillas (Conde de).
Cánovas (D. Emilio).
Cruzada Villaamil.
De Lorenzo Perez de los Cobos.
Durán y Bas.
Estéban Muñoz.
Fernandez Villaverde.
Ferrer y Forés.
Finat.
Fontan.
Fontes y Contreras.
Gil Berges.
Gonzalez Vallarino.
Gonzalez Vazquez.
Guilhou.
Gutierrez de la Cámara.
Herrero.
Hornachuelos (Duque de).
Huelin.
Laiglesia.
Larrainzar.
Leon y Llerena.
Los Arcos.
Martinez (D. Diego).
Muchada.
Neira.
Ochando.
Pardo Montenegro.
Perez Zamora.
Quiroga Vazquez.
Reina.
Rio.
Rodriguez Avial.
Romero Ortiz.
Rubio (D. Leandro).
Salamanca y Negrete.
Salazar y Chirino.
Sanchez Bedoya.
Sancho y Sopranis.
Santiago (D. Antonio Jesús de).
Tenorio de Castilla.
Vicuña.
Zambrana.

SECCION CUARTA.

Señores:

Acapulco (Marqués de).
Albacete.
Alvarez Bugallal.
Aranaz.
Ayerbe (Marqués de).
Becerra.
Berdugo.
Cabezas (D. Rafael).
Camps y de Matas.
Caramés.
Cárdenas.
Casado Sanchez.
Casa-Sedano (Conde de).
Castellarnau.
Despujols.
Dominguez (D. Lorenzo),
Escudero.
Eulate.
García San Miguel.
Garrido Estrada.
Gonzalez Conde.
Hernandez y Lopez.
Herrando.
Hierro y Alarcon.
Izquierdo Gil.
Leon y Castillo.
Maciá y Bonaplata.
Mayans.
Marfori.
Miranda Bueno.
Montarco (Conde de).
Moral.
Moreu.

Oñate (D. Antonio).
Oñate (D. José).
Orozco.
Navarro y Rodrigo.
Portilla.
Portuondo.
Recio.
Rio-Florido (Marqués de).
Rubio (D. Francisco).
Ruiz Capdepon.
Ruiz Martinez.
Santa Cruz de los Manueles (Conde de).
Serrano Alcázar.
Trives (Marqués de).
Vilaret.
Villalba.
Vivanco.

SECCION QUINTA.

Señores:

Abarca.
Alta-Gracia (Marqués de).
Camacho.
Carriquiri.
Chavarri.
Cavero.
Corchado y Gijon.
Cusano (Marqués de).
Echalecu.
Elduayen.
Enriquez Valdés.
Estevez.
Fabié.
Font.
Gállego.
García Lopez.
Guerrero.
Gomez Herrando.
Gonzalez Marron.
Gonzalez del Valle.
Gosalvez y Barceló.
Gutierrez Agüera.
Grotta.
Hernandez Iglesias.
Hoyos (Marqués de).
Jimenez y Gil.
Jimenez Palacio (D. Luis).
Labra.
Linares Rivas.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Lopez Fabra.
Luque (D. Federico).
Llobregat (Conde del).
Martin de Oliva.
Martinez (D. Cándido).
Rey.
Reig (D. Eduardo).
Reig (D. Manuel).
Retortillo (Marqués de).
Riestra.
Sanchez de Lafuente.
Sanchez Bustillo.
Santa Cruz y Gomez.
Silvela (D. Francisco).
Toreno (Conde de).
Toro y Moya.
Torres de Mendoza.
Turull.
Urquijo.
Villalobar (Marqués de).

SECCION SEXTA.

Señores:

Aceña.
Alcalá (Baron de).
Alonso Pesquera.
Arenillas.
Armiñan.
Arnau.
Benazuza (Conde de).
Cabra (Marqués de).
Camps (D. Alberto).
Castellano.
Cedrun.
Encina (Conde de la).
Fabra (D. Victorino).
Figuera Silvela.
Florejachs.
Francos (Marqués de).
Galante.
Gamazo.
Grajera.
Guadalest (Marqués de).
Ibañez Palenciano.
Isasa.
Jimenez y García (D. Gregorio).
Lacadena.
Larios (D. Martin).
Longoria.
Lopez de Calle.
Lopez Dominguez.
Lopez Dóriga.
Machimbarrena.
Martin Lunas.
Martos Perez.
Mendo de Figueroa.
Moreno (D. Antonio Angel).
Orovio (Marqués de).
Pagés.
Patilla (Conde de).
Pidal y Mon.
Roda (D. Cecilio).
Romero y Robledo.
Roncali (Marqués de).
Salcedo.
Sardoal (Marqués de).
Silvela (D. Luis).
Someruelos (Marqués de).
Togores.
Veraton.
Via-Manuel (Conde de).
Zabálburu.

SECCION SÉTIMA.

Señores:

Abril.
Agramonte (Conde de).
Ahumada (Marqués de).

Alonso Martinez.
Alvarez (D. Fernando).
Atard y Llobel.
Ayneto.
Baillo.
Cancio Villamil.
Carballo.
Cardenal.
Casa-Irujo (Marqués de).
Castañon.
Castellet.
Cos-Gayon.
Créstar.
Danvila.
De Gabriel.
De Miguel.
Dominguez (D. Antonio).
Donadío (Marqués de).
Echegaray.
García Asensio.
García y Balsera.
Gasset y Artime.
Gonzalez (D. Venancio).
Groizard.
Guillelmi.
Larios (D. Manuel).
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Lopez y Gonzalez.
Loring.
Marin.
Merino Villarino.
Montoliu.
Muñoz y Vargas.
Ordoñez.
Ozores.
Porrúa.
Revilla (Vizconde de).
Ribó.
Roda (D. Arcadio).
Sagasta.
Sallent (Conde de).
Sanchez de Leon.
Suarez Sanchez.
Viana (Marqués de).
Zabala.
Zorita.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MIÉRCOLES 25 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos y media, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Pons renunciando la cruz de Isabel la Católica que le fué concedida despues del período electoral.=Queda sobre la mesa el Real decreto sobre aplicacion á las provincias de Ultramar de la ley de proteccion á los niños.=Preguntas del Sr. Cadenas acerca de si se han retirado del Banco de España bonos capitalizados para pagar cargas de justicia; S. S. reclama despues diferentes documentos relativos á débitos del Tesoro.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Cadenas amplía sus preguntas y anuncia una interpelacion sobre este asunto.=Nueva contestacion del Sr. Ministro, y rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Martinez (D. Cándido) pide vengan al Congreso las exposiciones remitidas al departamento de Hacienda sobre amillaramientos y el informe de la Sociedad Económica Matritense sobre el mismo asunto.=El Sr. Ministro de Hacienda ofrece su remision.=A la Comision de Peticiones pasan tres exposiciones: una de la Junta de agricultura, industria y comercio de la Coruña, sobre reforma de los amillaramientos, y dos de los Ayuntamientos de Tarifa y Veger de la Frontera, en solicitud de moratorias.=El Sr. Vivar se queja de que no hayan venido al Congreso los documentos que reclamó en 5 del corriente, y pregunta al Gobierno si está dispuesto á presentar los presupuestos de Puerto-Rico, introduciendo en ellos algunas economías, entre otras la partida señalada para tabacos de regalía.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Incidente sobre la partida destinada á pagar los tabacos de regalía, en que toman parte los Sres. Vivar, Elduayen, Marfori, Ministro de Ultramar y Becerra.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Estado la peticion del Sr. Carvajal del expediente relativo al cumplimiento del tratado de Wad-Ras.=El Sr. Castellet pide se remita al Congreso el expediente sobre la pérdida del vapor *Expres*, que tuvo lugar en las aguas de Barcelona.=El Sr. Presidente del Consejo de Ministros contesta que el expediente debe hallarse en la Secretaría del Congreso.=ORDEN DEL DIA: lectura del dictámen de la Comision de Actas presentando la lista de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de Actas.=Leida dicha lista, se acuerda imprimirla y repartirla para señalar dia para su discusion.=Se suspende la sesion para reunirse el Congreso en secciones.=Eran las tres y media.=Continúa á las cinco.=Queda el Congreso enterado de los objetos de que se han ocupado las secciones en su reunion de hoy.=Pasa á la Comision de Actas una comunicacion de D. Domingo Martinez de Aragon, candidato por Amurrio.=Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision de Actas relativo á los Sres. Diputados que pueden formar parte del Tribunal de Actas graves.=Se levanta la sesion á las cinco y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Pons participando que con fecha 5 del actual se le concedió la gran cruz de Isabel la Católica, y que con arreglo á lo prescrito en la Constitucion, renunciaba dicha gracia y optaba por el cargo de Diputado á Córtes.

Se leyó, y quedó sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 de la Constitucion de la Monarquía y de lo prevenido en el Real decreto de 30 de Mayo último, tengo la honra de pasar á manos de V. EE., de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), el mencionado Real decreto con las modificaciones en él introducidas para la aplicacion á las islas de Cuba y Puerto-Rico de la ley dictada en la Península en 26 de Julio próximo pasado sobre proteccion de niños. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1879.=Salvador de Albacete.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cadenas tiene la palabra.

El Sr. **CADENAS**: He pedido la palabra para dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Hacienda y para rogarle se sirva enviar al Congreso copia literal de la Real órden, fecha 27 de Noviembre de 1877, relativa á la devolucion de bienes á la Hermandad del Refugio de esta corte; así como tambien los estados y relaciones que despues indicaré.

Primera pregunta: ¿Se han retirado del Banco de España los títulos del 3 por 100 que en 10 de Abril de 1878 pignoró el Tesoro; y en su consecuencia han sido cancelados y quemados como se ofreció para tan luego como se negociaran los 250 millones de pesetas de bonos?

Teniendo en cuenta lo que se dice en el discurso de apertura leido por S. M. el Rey en el Senado, y antes y despues del solemne acto por cierta parte de la prensa, mi pregunta es tan sencilla como espero ha de ser satisfactoria la contestacion del Sr. Ministro.

La segunda pregunta la hago contra mi voluntad, pues conociendo todo lo exacto que es el Sr. Ministro de Hacienda en el cumplimiento de las leyes, de las cuales bien probado tiene que no se separa *solo* en un punto, declaro que no la haria; pero mi deseo de calmar la opinion pública, exageradamente alarmada, me mueve á ello.

Se dice, acaso con esa ligereza con que en nuestro país se habla de tantas cosas, que el Sr. Ministro de Hacienda ha dejado vivos ilegalmente, y lanzado á la circulacion, una gran parte de los 91.624.000 pesetas de bonos definitivamente anulados en virtud de la ley de 1.° de Enero último; y yo pregunto á S. S.: ¿es ó no es verdad lo que se dice? Repito que no lo puedo creer; entre otras cosas, y aparte de la responsabilidad ministerial que le alcanza por la evidente infraccion de ley que esto encerraria, porque recuerdo los grandes argumentos hechos por S. S. para tratar de convencerme, aunque sin haberlo podido conseguir, de la conveniencia de anular los expresados bonos, y la afirmativa de que, en vez de venir á pedir nada á la Representacion nacional en 21 de Noviembre último, lo que hacia era renunciar ante ella recursos innecesarios.

Y voy á los datos que necesito con urgencia:

1.° Una relacion en la que detalladamente se exprese:

El importe de todas las obligaciones pendientes de pago en 1.° de Abril último, tanto en Madrid como en provincias, incluso lo que se adeudaba por intereses y amortizaciones de todas las deudas correspondientes al ejercicio actual;

El importe de todos los créditos ú obligaciones pendientes de pago en Madrid y provincias por resultas de anteriores presupuestos, incluso el de 1877-78, y

El importe de lo que falta abonar por resultados de subastas de intereses, llevadas á cabo con arreglo al decreto de 26 de Junio de 1874.

2.° Un estado de la cantidad líquida efectiva ingresada en las cajas públicas por consecuencia de la negociacion de los 250 millones de pesetas en bonos del Tesoro, no incluyendo como producto de la misma el valor del cupon que anticipadamente se ha abonado á los suscritores.

3.° Una relacion muy especificada de las obligaciones satisfechas con el producto de la referida negociacion de bonos.

4.° Otra idem en la que aparezcan detalladamente las obligaciones pendientes de pago por todos conceptos en Madrid, provincias y en el extranjero en 30 de Junio y 1.° de Julio próximos, comprendiendo en la misma relacion el importe del semestre de intereses que vencerán en las expresadas fechas. Se expresarán tambien todos los ingresos ordinarios que se calcula han de realizarse hasta las referidas fechas, para aplicarlos al pago de las mismas obligaciones, con exclusion del producto de la negociacion de bonos, y

5.° Un estado de las cantidades que por cuenta de las contribuciones, cuya cobranza está á cargo del Banco Nacional de España, le tenga este establecimiento adelantadas al Tesoro, expresándose á qué trimestres corresponden.

Estos datos deben remitirse al Congreso autorizados por las Direcciones respectivas, y además por la Intervencion general de la Administracion del Estado en todo lo que se enlace con sus atribuciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Yo no sé si la memoria de los Sres. Diputados será más feliz que la mia: yo me declaro incompetente para contestar á todo lo que el Sr. Cadenas ha preguntado; pero sin embargo, contestaré á todo lo que en mi memoria haya podido retener.

Todos los acreedores del Estado por créditos de subastas han sido llamados una y más veces y se les ha pagado; si alguno no se ha presentado, ese será el que reste por pagar. Pero el Gobierno ha puesto en poder

de la Direccion general de la deuda el importe de las subastas y ha hecho los oportunos llamamientos.

Segundo punto: El Gobierno no ha retirado del Banco de España un solo bono; y por consiguiente, no ha podido entregar á la circulacion ningun bono de ese establecimiento, ni tenia para qué. Por lo tanto, creo que quedará satisfecho el Sr. Cadenas, no obstante que al principio ha indicado que no lo creia. Pero conste de todos modos, que el Gobierno no ha pedido ni un solo bono al Banco de España de los que deben quedar cancelados cuando llegue el tiempo de cancelar las obligaciones á que están afectos: entonces se cancelarán. Cuando se cumpla el plazo de los préstamos, el Banco tiene que devolver todos los títulos á que el Sr. Cadenas se ha referido.

Muchos de los documentos que S. S. ha pedido, creo que vendrán con los presupuestos; pero si alguno no viniese, yo examinaré esa lista que S. S. ha leido, y todos los que sea posible que vengan, vendrán, porque estoy dispuesto á satisfacer los deseos, tanto del Sr. Cadenas como de todos los Sres. Diputados, en todo aquello que tenga relacion y demuestre la legalidad con que se hacen las operaciones en Tesorería.

El Sr. **CADENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **CADENAS**: Señor Presidente, en el círculo estrecho de una rectificacion no puedo deshacer los errores que involuntariamente sin duda ha cometido el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia no puede ménos de advertir á S. S. que no puede disponer de otro círculo que el estrecho de una rectificacion.

El Sr. **CADENAS**: Pues, Sr. Presidente, empiezo por rogar á S. S. se sirva concederme la palabra para hacer otras preguntas al Sr. Ministro de Hacienda, y una de ellas es: ¿con qué ha pagado S. S. á los perceptores de cargas de justicia todas las que han convertido en uso del derecho que les concede el art. 1.° adicional de la ley de 21 de Julio de 1876?

¿Con qué bonos contaba, además de los 250 millones de pesetas negociados hace poco? ¿De dónde han salido todos los bonos que S. S. ha depositado en la Tesorería central á disposicion de esos perceptores de cargas de justicia?

¿De dónde han salido todos los bonos que S. S. ha dado á la Hermandad del Refugio como indemnizacion justa por los bienes que le vendió el Estado?

Negociados los 250 millones de pesetas en bonos, ¿cómo no ha recogido del Banco los títulos que se pignoraron en 10 de Abril de 1878? No me permite el Reglamento decir más por ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Habia una ley que conoce el Sr. Cadenas y conocen todos los Sres. Diputados, que decia que los perceptores de cargas de justicia tenian derecho á que se les pagaran sus capitales con bonos del Tesoro. Estos expedientes están concluidos unos y al concluir otros, y habia en el Tesoro, de libre disposicion, no los bonos del Banco de España, de donde no han salido, sino una cantidad muy grande de bonos, porque realmente la importancia de la capitalizacion de las cargas de justicia no ha sido muy grande.

¿Podia el Ministro de Hacienda no cumplir esta ley? ¿Tenia necesidad el Gobierno de sacar bonos capitalizados del Banco? Ni lo uno ni lo otro. El Gobierno no tenia más remedio que cumplir la ley, y ha dado á los perceptores de cargas de justicia los bonos que para este objeto habia en el Tesoro, los cuales en virtud de la ley tenian derecho á esa indemnizacion.

Conste, pues, que los bonos no los ha sacado el Gobierno del Banco, sino que estaban en Tesorería, y no puede quedar duda sobre esto.

El Sr. **CADENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CADENAS**: Siendo una cuestion gravísima y de suma trascendencia la que motivaba mis preguntas, anuncio una interpelacion al Sr. Ministro de Hacienda sobre un asunto, repito, de la mayor gravedad, y del cual han de deducirse infracciones de ley; y no digo otra palabra más fuerte porque sentiria lastimar á S. S. y que se creyera tal vez que soy poco respetuoso con el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): No sé qué más podia decir el Sr. Cadenas en una interpelacion que lo que ha dicho ahora, «que se ha infringido la ley.» Yo agradezco la cortesía á S. S. (*El Sr. Cadenas pide la palabra.*) No hay ofensa en esto; creo que no se puede hacer un cargo más grave que el decir que un Ministro ha infringido la ley.

Respecto del expediente de la Hermandad del Refugio, con efecto se me ha olvidado antes hacerme cargo de ello, porque realmente confieso que no obstante que mi memoria es buena, cuando de improviso se viene con una série tan larga de preguntas y con tantos números y cifras, no es fácil al contestar recordarlo todo. Se vendieron los bienes de la Hermandad del Refugio, y la Hermandad puso pleito, el cual siguió por todos sus trámites é instancias; se mandó devolver los bienes vendidos á la Hermandad del Refugio, y al llegar este caso se encontró el Estado con que muchos de aquellos bienes se habian bonificado por los compradores, y que otros habian sido vueltos á enajenar por los que los habian adquirido. Y antes de que me acordara yo de ser Ministro de Hacienda, se siguió un largo expediente, oyendo al Consejo de Estado y á todos los centros, por otros Ministros y por las Direcciones, y entonces se dijo que seria más conveniente para el Estado devolviera á la Hermandad del Refugio una cantidad de bonos de la manera que se propuso por el Consejo de Estado, en lugar de anular las ventas y causar trastornos tan grandes como hubiera sido necesario causar.

¿Qué queria el Sr. Cadenas? ¿Que se hubieran anulado las ventas, con perjuicio del Estado, cuando se habian construido casas nuevas y otras se habian mejorado?

La Hermandad del Refugio ganó el pleito. (*El señor Cadenas*: Nada he dicho contra la Hermandad del Refugio.) Hay una ejecutoria del Tribunal Supremo de Justicia, en la cual han intervenido personas respetabilísimas de todos colores políticos; y viene esto, como he dicho, sustanciado en un larguísimo expediente; y yo creia que en vez de estar perjudicados los intereses del Estado, por el contrario, están muy bonificados, como así lo han considerado el Consejo de Estado, el Tribunal Supremo de Justicia y todos los Ministros de Hacienda que me han precedido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cadenas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CADENAS**: Señor Presidente, el Sr. Ministro de Hacienda ha contestado á mi interpelacion sin haberme oido; pero despues de todo, no se ha servido decir si tan luego como le sea posible remitirá los documentos á que esta interpelacion se refiere, á fin de que yo pueda explanarla el dia que S. S. tenga á bien señalar, con todos los datos y antecedentes necesarios en un asunto tan gravísimo como este.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): He dicho, Sres. Diputados, me parece, y no tengo inconveniente en repetirlo, desde el primer momento en que me he levantado, que estoy dispuesto á contestar á todo. Ahora digo á S. S. de una manera más clara, que vendrán todos los documentos que S. S. ha pedido, y que señalaré dia para que pueda explanar su interpelacion sobre la gestion de la Hacienda pública.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez (D. Cándido) tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Ruego al Sr. Ministro de Hacienda se digne remitir al Congreso todas las exposiciones elevadas al departamento de su digno cargo sobre amillaramientos en la forma en que se hallan establecidos, y además el informe emitido por la Sociedad Económica Matritense respecto á este mismo asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Vendrán los documentos que acaba de pedir el Sr. Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Souto tiene la palabra.

El Sr. **SOUTO Y SANCHEZ**: Para presentar una exposicion dirigida al Congreso por la Junta de agricultura, industria y comercio de la Coruña, en solicitud de que se suspendan los efectos de la instruccion sobre amillaramientos hasta que se reforme de una manera conveniente este servicio.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Francos tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **FRANCOS**: Tengo el honor de presentar al Congreso dos razonadas exposiciones de las ciudades de Tarifa y Veger, pidiendo á las Córtes del Reino que autoricen al Sr. Ministro de Hacienda para que pueda convertir en perdones las moratorias para el cobro de contribuciones en aquellas comarcas, donde, á causa de las sequías y despues de las inundaciones, se han perdido las cosechas, y que por ambos motivos se hallan en situacion de verdadera miseria, que la Pátria, las Córtes y el Gobierno han de atender con verdadera solicitud, pues aquellas comarcas, incluyendo las de Medinasidonia y Jimena (que todavía no han hecho los expedientes y exposiciones que se esperan con ansiedad), se encuentran en el estado más aflictivo y deplorable.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Para decir que el dia 5 de este mes hice una peticion á la Mesa, para que á su vez la trasmitiese al Sr. Presidente del Consejo y al Sr. Ministro de Ultramar. La Mesa, con la amabilidad que tiene de costumbre, tuvo á bien pasar la oportuna comunicacion á la Presidencia del Consejo y al Ministerio de Ultramar. El dia 10 hice yo un recuerdo sobre este asunto, y la Mesa reprodujo el dia 11 mi reclamacion; y esta es la fecha, y estamos á 25, que aun no se ha recibido contestacion alguna.

Yo no exijo del Gobierno de S. M. que mande los documentos que tenia pedidos (*El Sr. Ministro de Ultramar pide la palabra*); pero sí creo que de la misma manera que la Mesa guarda atenciones y consideracion á los Sres. Diputados, y puesto que ayer mismo encomió nuestro digno Presidente la majestad del Parlamento, el Gobierno debia haber dado alguna contestacion. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Desearia saber si he cometido alguna falta por la cual me haya hecho acreedor á alguna advertencia del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tengo solo que suplicar á S. S. que se concrete á la pregunta, que es á lo que tiene derecho en este momento.

El Sr. **VIVAR**: Decia que, atendiendo al respeto y consideracion que se merecen los Diputados de la Nacion, creia que el Gobierno de S. M. debia haber dado una contestacion.

Yo tengo que hacer aquí una declaracion, y es la siguiente: á mí no me extraña que el Sr. Presidente del Consejo no haya mandado esos documentos; está S. S. poco práctico en estas cuestiones de Parlamento, y á lo más, lo que puede suceder es que esté mal servido en su departamento; pero el Sr. Ministro de Ultramar es hombre de Parlamento, está acostumbrado á estas lides, y creo que podia y debia haber remitido los documentos que solicité.

Nada más tengo que decir sobre este punto. Ahora voy á pedir otros documentos, y á dirigir unas cuantas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar.

Deseo que S. S. traiga á la Cámara el presupuesto de la isla de Puerto-Rico. Tengo entendido que el gobernador general de aquella Antilla ha mandado otro presupuesto diferente del que confeccionó el Sr. Elduayen, y yo desearia que el Sr. Ministro de Ultramar trajese aquí el presupuesto aprobado por S. S., para su exámen.

Otro presupuesto que quiero que traiga el Sr. Ministro de Ultramar, es el relativo al departamento de su cargo. Yo sé que no es uso y costumbre que los presupuestos del Ministerio de Ultramar vengan á esta Cámara; pero la provincia de Puerto-Rico, que tengo el honor de representar, contribuye á pagar las obligaciones de ese Ministerio, y yo desearia saber en qué se emplea una parte de lo que paga aquella provincia, y en qué se invierte el Tesoro público.

Tambien desearia que el Sr. Ministro enviase un expediente relativo al ensanche de la capital de Puerto-Rico.

Otro documento que quisiera que trajese S. S., se

refiere á las disposiciones que haya tomado S. S. en vista de una comunicacion que, segun tengo entendido, se ha pasado al Ministerio de Ultramar por el de Marina, en la que se dice que el capitan general de Puerto-Rico no paga por falta de fondos al personal del único buque que hay allí estacionado.

Voy ahora á hacer una pregunta que en este caso se dirige más principalmente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros... (*Muchos Sres. Diputados*: No se oye.) (*El orador pide un vaso de agua. Momentos de pausa.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha concluido S. S.?

El Sr. **VIVAR**: No, Sr. Presidente: tengo poca voz, dicen que no se me oye, y he pedido un vaso de agua para humedecerme los labios.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues como la sesion no se puede interrumpir por ese inconveniente, podré dar la palabra á algun otro Sr. Diputado que la haya pedido, y despues la usará S. S.

El Sr. **VIVAR**: Como S. S. quiera; yo estoy siempre á la disposicion de la Presidencia; pero seguiré hasta donde pueda.

Decia que iba á hacer otra pregunta al Sr. Ministro de Ultramar, y deseaba que el Sr. Presidente del Consejo prestase suma atencion á ella. Yo tengo que decir que no quiero discutir con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; lo más que haré con S. S. será razonar; es una persona á la que estimo y tengo la mayor consideracion y aprecio, y aunque esto moleste á alguien, debo decir que S. S. es el principal sostenedor en este país de la libertad y de la institucion Real (*Rumores*), el primer sostenedor en este país de la libertad y del Rey.

El Sr. **PRESIDENTE**: En esta Cámara no hay nadie á quien puedan molestar los elogios dirigidos al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero advierto á S. S. que ahora no tiene derecho para examinar esta materia. Suplico á S. S. que concrete su pregunta.

El Sr. **VIVAR**: No he hecho más que una apreciacion sobre las consideraciones que creo merece el señor Presidente del Consejo de Ministros.

El dia 4 de Abril, si no estoy equivocado, se publicaron en la *Gaceta*, por el Ministro de Ultramar, unos presupuestos de una provincia, y en esos presupuestos habia una partida que no era ni de interés público ni de interés de la provincia. Me refiero á la partida del capítulo 14, título único, «*Tabacos de regalía*,» en la cual se destinan para este objeto veintitres mil y pico de duros.

Yo no lo queria creer; ví la *Gaceta*, y efectivamente resultó que en el presupuesto expresado hay una partida para *tabacos de regalía*, que es la consignada en el capítulo 14, artículo único; y me extrañó, pues no esperaba que el Sr. Albacete hiciese una cosa de tal naturaleza.

Es esto continuacion de lo que se viene haciendo há cuatro años; yo someto á la consideracion del señor Presidente del Consejo de Ministros, si con los dos millones de reales que se han gastado hasta ahora en que fumen los Sres. Ministros sus antecesores, no se podian haber enjugado las lágrimas de muchas desgraciadas viudas y de las que han perdido sus hijos en la manigua defendiendo la integridad de la Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, suplico á su señoría por tercera vez que concrete su pregunta, á la cual está dando la extension de una interpelacion.

El Sr. **VIVAR**: Pues termino diciendo que ruego al Sr. Ministro de Ultramar, y especialmente al señor Presidente del Consejo de Ministros, que tachen y borren esa partida y no se gaste por más tiempo medio millon de reales anuales en *tabacos de regalía* para que con ellos se regalen los Sres. Ministros.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Albacete): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Albacete): Señores Diputados, habiéndose constituido ayer el Congreso, no me parece que pueda acusarse hoy al Ministro de Ultramar de gran falta por no haber respondido antes á la mocion que hizo aquí el Sr. Vivar. De todas maneras, anuncio al Congreso que lo más pronto posible daré la respuesta que crea que deba dar en justicia y como corresponde á los derechos del Parlamento y á los deberes del Gobierno, sobre lo que ha sido objeto de esa mocion de que dejo hecho mérito.

Respecto á los demás particulares, que me es muy difícil recordar, indicados por el Sr. Vivar, todos aquellos que conciernan ó se relacionen con expedientes que estén pendientes de trámites en el Ministerio de Ultramar, yo aseguro á los Sres. Diputados que los enviaré aquí, si es esta la peticion formulada por el señor Vivar, como no haya alguna dificultad que justifique que tal cosa no se haga, ó procuraré enterarme del estado en que se hallen, para acelerar su despacho en los términos que corresponda.

Respecto á las cantidades que figuran en los presupuestos de Ultramar como parte alícuota de la que corresponde al sostenimiento del personal y del material del departamento á cuyo frente tengo la honra de hallarme, no sé qué alcance pueda tener la peticion de S. S., puesto que ese, como todos los demás gastos públicos que figuran en el presupuesto, se justifica en la forma que las leyes tienen determinado, y hay un tribunal que sin duda ha olvidado el Sr. Vivar, el Tribunal de Cuentas, que es el que está llamado á inspeccionar, á vigilar, á hacer que los gastos se justifiquen en la forma que las leyes y reglamentos tienen prescrita.

Con relacion á la cantidad que figura en el presupuesto en concepto de *regalía*, si el Ministro de Ultramar la comprende en los presupuestos que presente á la Cámara, como el Gobierno tiene ofrecido solemnemente, S. S. tendrá ocasion de discutir la conveniencia ó inconveniencia de que ese crédito figure en el presupuesto, y podrá eliminarse, como tantos otros gastos, si se considera inoportuno. Precisamente se traen aquí los presupuestos para que se discutan y se determine si tal ó cuál crédito debe concederse al Gobierno para destinar su importe á las obligaciones del Estado.

Respecto á la presentacion del presupuesto de Puerto-Rico, repito que el Gobierno ha ofrecido presentar á las Córtes los de las provincias de Ultramar y cumplirá con su deber en ocasion oportuna.

Tampoco hay motivo para acusarle por no haberlo hecho ya, por la razon antes indicada, porque hasta ayer no se constituyó el Congreso.

En cuanto á la comunicacion que ha dirigido el Ministerio de Marina al de Ultramar, la considero comprendida en la respuesta que he dado acerca de los asuntos que se hallan pendientes de tramitacion en el Ministerio.

No sé si he dejado algo sin contestar por falta de memoria, pues no es posible recordar la série de preguntas que el Sr. Vivar ha hecho; pero estoy dispuesto á dar todas las explicaciones necesarias en la me-

dida que al Gobierno compete hacerlo en este momento.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Ya dije antes que no exigia al Gobierno que mandase los documentos, que lo que queria era una contestacion por deber y atencion. El Sr. Ministro de Ultramar ha esperado á que se constituya el Congreso para mandar los telégramas que pedí, y comprenderá S. S. que yo los pedí entonces porque los necesitaba para discutir las actas de Puerto-Rico, y entre ellas la mia, y dar á conocer la manera como se han hecho las elecciones.

Respecto del presupuesto del Ministerio de Ultramar, la Cámara creo que no quedará conforme con lo que el Sr. Ministro ha manifestado; y yo desearia que se nos dijera en qué se invierte lo que se paga, y cómo se emplea, y que todos nosotros lo examinemos, en cumplimiento á la Constitucion de la Monarquía.

En cuanto al último punto, que me parece grave, y sobre el cual sigo llamando la atencion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, yo diré al Sr. Ministro de Ultramar que en el decreto por el cual se pone en vigor el presupuesto donde está la partida de regalía, hay un art. 4.° que dice, que queda autorizado el Ministro para introducir en dicho presupuesto las economías posibles. Si S. S. espera...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no tiene derecho para hacer nuevos cargos, sino para rectificar ó desvanecer alguna mala inteligencia del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VIVAR**: Es lo mismo, y se lo recuerdo al Sr. Ministro de Ultramar porque parece que no está al tanto de las disposiciones de ese decreto ó no las quiere cumplir, porque yo creo que ya se habrá gastado el medio millon de reales que podíamos emplear en pagar los haberes á las familias de los infelices soldados que han muerto en la manigua, cuando el Sr. Ministro acuda á cumplir ese art. 4.°; que al paso que vamos, se consume el dinero y solo nos queda por el espacio el humo del tabaco.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: He pedido la palabra para solicitar del Sr. Ministro de Estado que tenga la bondad de remitir al Congreso el expediente relativo al cumplimiento del tratado de Wad-Ras, celebrado entre España y Marruecos; y no encontrándose el Sr. Ministro en su banco, suplico á la Mesa se sirva dirigirle esta peticion.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Pazo de la Merced tiene la palabra.

El Sr. Marqués del **PAZO DE LA MERCED**: He pedido la palabra sencillamente para rectificar un hecho que con poca exactitud acaba de exponer el Sr. Vivar, puesto que de él habia de resultar alguna inculpacion para los que han constituido el Gobierno en estos últimos cutro años; me refiero á lo que S. S. ha manifestado respecto al derecho de *regalía*. Esa regalía fué suprimida en el año de 1865 por el entonces Ministro de Ultramar, y fué vuelta á colocar en el presupuesto y á restablecerse antes de 1874: conste, pues, que no es en estos cuatro años cuando se ha restablecido el derecho de regalía. Conviene á mi propósito hacer esta declaracion y asociarme al mismo tiempo á las palabras que el Sr. Vivar ha expresado respecto á las condiciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero agregando que no es solamente el Sr. Presidente del Consejo, sino todos los indivíduos de esta Cámara, los que están aquí dispuestos á defender la libertad y á sostener las instituciones.

El Sr. **CASTELLET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTELLET**: Ruego al Sr. Ministro de la Guerra que si el estado del expediente lo permite, se sirva remitir al Congreso el referente á la pérdida ó voladura del vapor *Expres*, ocurrida en el puerto de Barcelona en Agosto de 1874.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Creo que ese expediente se remitió al Congreso en una legislatura anterior; sin embargo, yo me enteraré y se traerá.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VIVAR**: Yo debo decirle al Sr. Marqués del Pazo de la Merced que yo no tenia necesidad de marcar la época desde la cual se fuman puros habanos por los señores que componen el Gobierno de S. M.: yo vine á la vida política hace tres años, y desde esa época es la que examino, y en la cual veo que se han fumado los buenos y exquisitos tabacos habanos los Sres Ministros sus compañeros. (*El Sr. Marfori pide la palabra.*) Por lo demás, indivíduos de Gobiernos anteriores á la época que señala S. S. hay en esta Cámara, que contestarán.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marfori tiene la palabra.

El Sr. **MARFORI**: Simplemente para deshacer un error en que han incurrido los Sres. Elduayen y Vivar por lo que respecta al Ministerio de Ultramar, que tuve la honra de desempeñar.

La partida referente á esa regalía de que se ha hablado, venia en el presupuesto de Ministerio de Ultramar, y en 1867 se suprimió siendo yo Ministro. Indudablemente se restableció despues y ha podido suspenderse más tarde y restablecerse aún; pero conste que en 1867 suprimí yo esa partida, y no lo puede ignorar el Sr. Ministro de Ultramar actual, porque era Subsecretario de aquel Ministerio.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Albacete): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Albacete): No quisiera molestar más al Congreso; pero real y positivamente no puedo prescindir de fijar bien los hechos, porque hay aquí alguna falta de memoria por parte de

alguno de los señores que se han ocupado de la regalía.

Debo empezar diciendo que lo manifestado por el Sr. Elduayen es, como no podia ménos de ser diciéndolo S. S., perfectamente exacto. Tenia yo entonces el honor de ser director de Hacienda en el Ministerio de Ultramar, y al redactarse en el año 65 el presupuesto de 1866 á 67, fué suprimida la parte correspondiente á lo que se llamaba regalía, siendo Ministro de Ultramar el entonces mi digno jefe Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo. Al poco tiempo, en este mismo período, se restableció una corta suma con el objeto de atender al pago de una cantidad de tabaco que se destinaba á las atenciones de la Real Cámara, y ese es el crédito que considerándole exagerado, siendo yo Subsecretario y ocupando el Ministerio de Ultramar el Sr. Marfori, se rebajó por iniciativa de S. S.

De manera que la rectificacion importante que tenia que hacer consiste en mantener lo manifestado por el Sr. Marqués del Pazo de la Merced y en rectificar algun tanto lo dicho por el Sr. Marfori; y afirmo tambien lo que ha indicado el Sr. Elduayen respecto de que el restablecimiento en la forma que hoy tiene la regalía tuvo lugar antes de 1874.

El Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso ha tenido tan poco espacio de tiempo para haberse ocupado de esa mejora, que aun cuando no entienda de estas cosas, como dice el Sr. Vivar, no ha podido examinar todavía si estaba en el caso, respecto al crédito de que se trata, de usar de las facultades del artículo 4.° del Real decreto de Abril de este año; art. 4.° que no ha echado en olvido, pero que por las especiales consideraciones que el Congreso habrá de comprender, tratándose de materia tan delicada, y por la circunstancia especial en que el Ministro se encuentra de no poder disfrutar nunca de esos buenos tabacos, no puedo decir ahora cuál será mi opinion y en qué términos habré de proponer la resolucion de este asunto. (*El Sr. Becerra pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Pazo de la Merced tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués del **PAZO DE LA MERCED**: Despues de lo que ha manifestado al Congreso una persona tan autorizada por su posicion y antecedentes como el Sr. Ministro de Ultramar, es inútil que yo rectifique.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marfori tiene la palabra.

El Sr. **MARFORI**: Muy pocas he de decir. ¿Cómo habia de poner yo en duda lo que habia afirmado el Sr. Elduayen, si era evidentemente cierto? En el presupuesto de 1865 se suprimió esta partida, y se restableció en el siguiente; y restablecida que fué, y estando en el Ministerio el que tiene la honra de dirigirse al Congreso, se disminuyó en todo lo que se referia á los Ministros y quedó solo permanente en lo que se referia á la Real Cámara. Esta es la historia de los hechos. Es, pues, cierto que se suprimió la regalía en el año 1865, como ha dicho el Sr. Elduayen; que se restableció despues, y que cuando yo entré en el Ministerio se suprimió en todo lo que era relativo á los Sres. Ministros y quedó permanente en lo relativo á Palacio.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Becerra ha pedido la palabra?

El Sr. **BECERRA**: La he pedido sobre el asunto que se viene tratando.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA**: Nada más lejos de mi propósito que tener que hablar hoy dia en la Cámara; pero he oido algunas explicaciones relativas al Ministerio de Ultramar, y como de ellas pudiera deducirse que se restableció la regalía en el tiempo que yo desempeñaba ese Ministerio ó en el de mis sucesores, conviene á mi propósito dejar las cosas en su lugar.

Ante todo, suplico á mi amigo particular el señor Elduayen, que manifieste á la Cámara si fué en mi tiempo cuando la regalía se restableció. Despues de hecho este ruego, he de decir pocas palabras sobre el particular. Si no estoy equivocado, yo he sido el primer Ministro de Ultramar que ha traido á las Córtes los presupuestos de aquellas provincias, y yo me encontré establecida la regalía, no puedo decir en qué forma y manera, y por mi órden se suprimió; en el presupuesto constaba restablecida semejante regalía, y por órden mia se suspendió. Esto es lo que puedo decir, y espero de la benevolencia del Sr. Elduayen que se sirva contestar á la pregunta que he hecho, ó bien que lo haga el Sr. Ministro de Ultramar, que tendrá los presupuestos que se formaron en mi tiempo y en los posteriores.

El Sr. Marqués del **PAZO DE LA MERCED**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués del **PAZO DE LA MERCED**: No creo que sea necesario que yo confirme las palabras que acaba de explicar mi digno amigo el Sr. Becerra, porque basta que S. S. las diga, para que nadie las pueda poner en duda. Yo no he dicho que haya sido en tiempo de S. S. cuando se restableció la regalía, ni podia decirlo, porque no me consta. Lo que me constaba era que antes de la restauracion existia esa partida en la misma cifra que ahora; este es el hecho que me convenia hacer constar.

Por lo demás, es suficiente que S. S. diga que no fué en su tiempo cuando se restableció, para que todos lo creamos.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia.

El Sr. **BECERRA**: En primer lugar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Becerra, ya estamos dentro de la órden del dia...

El Sr. **BECERRA**: En primer lugar necesito dar las gracias...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, no tiene V. S. la palabra, porque como no la habia pedido antes, y como en efecto no obligaban á pedirla las que habia pronunciado el Sr. Elduayen, el Presidente habia ya anunciado la órden del dia, y no puedo, por consiguiente, conceder á V. S. la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Yo no tengo que hacer más que respetar la indicacion del Sr. Presidente, pues solo habia pedido la palabra para dar las gracias al Sr. Elduayen y para hacer constar que en mi tiempo se suprimieron las regalías.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia. Lectura del dictámen de la Comision de Actas acerca de los señores que tienen derecho á formar parte del Tribunal de Actas graves.»

Leido el dictámen de la Comision, el Sr. Secreta-

rio Ordoñez anunció que se imprimiria y repartiria á los Sres. Diputados, señalándose dia para su discusion. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 21, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion para reunirse el Congreso en secciones.»

Eran las tres y media.

A las cinco dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Balaguer.
Romero Ortiz.
Alvarez Bugallal.
Elduayen.
Cabra (Marqués de).
Lopez de Ayala (D. Adelardo).

Vicepresidentes.

Sres. Moreno Nieto.
Sanz.
Reina.
Trives (Marqués de).
Carriquiri.
Romero y Robledo.
Cos-Gayon.

Secretarios.

Sres. Ruiz Tagle.
Agrela.
Quiroga Vazquez.
Garrido Estrada.
Martinez (D. Cándido).
Encina (Conde de la).
Ordoñez.

Vicesecretarios.

Sres. Bétera (Vizconde de).
Apezteguía.
Muchada.
Orozco.
García Lopez.
Roncali (Marqués de).
Cardenal.

Comision de Cuentas.

Sres. Viesca (Marqués de la).
García (D. Cástor).
Finat.
Marfori.
Santa Cruz.
Isasa.
Cardenal.

Comision de Gracias ó pensiones.

Sres. Perez Sanmillan.
Moreno Leante.
Hüelin.
Oñate (D. Antonio).
Guerrero.
Alonso Pesquera.
Porrúa.

Comision de Peticiones.

Sres. Ruiz Tagle.
Cantero.
Ochando.
García San Miguel.
Sanchez Bustillo.
Roncali (Marqués de).
Castellet.

Comision de Gobierno interior.

Sres. Palau.
Balaguer.
Reina.
Montarco (Conde de).
Carriquiri.
Guadalest (Marqués de).
Agramonte (Conde de).

Comision de Correccion de estilo.

Sres. Campoamor.
Fernandez Cadórniga.
Romero Ortiz.
Navarro y Rodrigo.
Fabié.
Sardoal (Marqués de).
Echegaray.

Comision general de Presupuestos.

Sres. Campo-Grande (Vizconde de).
Fernandez Cadórniga.
Boguerin.
Aranaz.
Elduayen.
Moreno (D. Antonio Angel).
Cos Gayon.
Escobar (D. Ignacio José).
Hoppe.
Cadenas.
Berdugo.
Martin de Oliva.
Salcedo.
Guillelmi.
Anton Ramirez.
Ruiz de Velasco.
Reina.
Garrido Estrada.
Gonzalez del Valle.
Martin Lunas.
De Gabriel.
Sedó.
Conde y Luque.
Canillas (Conde de).
La Portilla.

Sres. Hernandez Iglesias.
Jimenez Palacios (D. Gregorio).
Gonzalez (D. Venancio).
Bosch y Labrús.
Nava.
Gonzalez Vallarino.
Trives (Marqués de).
Retortillo (Marqués de).
Arenillas.
Castañon.

Comision de contestacion al discurso de la Corona.

Sres. Moreno Nieto.
Estéban Collantes.
Bosch (D. Alberto).
Alvarez Bugallal.
Fabié.
Jimenez Palacios (D. Gregorio).
Roda (D. Arcadio).

Comision para el suplicatorio del juez de primera instancia de Azpeitia para procesar al Sr. Diputado Don Ramon Altarriba.

Sres. Carvajal.
Sagarmínaga.
Gil Berges.
Marfori.
García Lopez.
Sardoal (Marqués de).
Danvila.

Dióse cuenta de que las secciones habian autorizado la lectura de las sguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Vivar, declarando libre del pago de derechos la importacion de los azúcares mascabados de Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Camacho, sobre construccion de un ferrocarril desde Igualada hasta San Saturnino de Noya. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Dominguez Alfonso, sobre reforma del título adicional del Reglamento del Congreso. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Donadío, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Salientes, en la provincia de Santander, termine en la estacion de Quintanilla de las Torres, en la de Palencia. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de Actas una comunicacion de D. Domingo Martinez de Aragon, candidato á la Diputacion á Córtes por el distrito de Amurrio, provincia de Alava, en la que rogaba que, con arreglo al art. 120 de la ley electoral, se fijase tiempo para que el Diputado electo del expresado distrito presentase su credencial.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision de Actas acerca de los señores que tienen derecho á formar parte del Tribunal de Actas graves.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision de Actas acerca de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de actas graves.

La Comision de Actas, cumpliendo con lo prescrito en el art. 1.° del título adicional del Reglamento del Congreso, tiene la honra de presentar adjunta la lista de los Sres. Diputados ya admitidos y que lo han sido anteriormente en dos ó más elecciones generales.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Teodoro Guerrero.=Celestino Rico.=Aureliano Linares Rivas.=Paulino Souto.=Juan Muñoz y Vargas.=Rafael Serrano Alcázar.=Elías Lopez y Gonzalez.=Juan García Lopez.=Manuel Quiroga.=Joaquin Gonzalez Fiori.=José María Luis Santonja.=Alberto Bosch, secretario.

Señores Diputados que lo han sido por dos ó más elecciones generales.

D. Trinitario Ruiz y Capdepon.
D. Celestino Rico.
D. Joaquin Gonzalez Fiori.
D. Juan Muñoz Vargas.
D. Aureliano Linares Rivas.
D. Manuel Quiroga Vazquez.
D. Cristino Martos.
D. Francisco de las Rivas y Urtiaga.
D. Eduardo Rojas y Alonso, Conde de Montarco.
D. Emilio Cánovas del Castillo.
D. Eduardo Leon y Llerena.
D. Saturnino Arenillas y Paredes.
D. Ramon Aranaz.
D. Gregorio Cruzada Villaamil.
D. Cárlos Sedano, Conde de Casa-Sedano.
D. Angel Carvajal, Marqués de Sardoal.
D. Salvador Lopez Guijarro.
D. Mariano de Zabalburu y Basabe.
D. Luis Martos, Conde de Heredia-Spínola.
D. Ignacio José Escobar.
D. Ramon Campoamor.
D. Pedro Nolasco Aurioles.
D. Venancio Gonzalez.
D. Víctor Arnau.
D. Gabriel Fernandez Cadórniga.
D. José Moreno Nieto.
D. Antonio Cánovas del Castillo.
D. Lorenzo Guillelmi.
D. Cárlos Marfori.
D. German Gamazo.
D. Francisco Silvela.
D. Francisco Queipo de Llano, Conde de Toreno.
D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio.
D. Manuel Becerra.
D. Nazario Carriquiri.
D. José Luis Retortillo, Marqués de Retortillo.
D. Juan Cavero.
D. Juan Perez Sanmillan.
D. Juan Francisco Fontan.
D. José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced.
D. Adolfo Merelles.
D. Manuel Avila Ruano.
D. Raimundo Fernandez Villaverde.
D. Cándido Martinez.
D. Rafael Muro y Colmenares, Marqués de Someruelos.
D. Antonio Romero Ortiz.
D. José de Cadenas.

D. Nicanor Alvarado, Marqués de Trives.
D. Domingo Caramés.
D. Isidoro de Hoyos, Marqués de Hoyos.
D. Daniel Carballo.
D. Mariano Cancio Villamil.
D. Manuel Perez de Vargas, Conde de Agramonte.
D. José de Reina.
D. Antonio de Jesús Santiago.
D. Manuel Alonso Martinez.
D. Adelardo Lopez de Ayala.
D. Plácido Jove y Hévia, Vizconde de Campo-Grande.
D. Luis Figuera Silvela.
D. Pedro Gonzalez Marron.
D. José Alvarez Mariño.
D. José Florejachs.
D. Cástor García.
D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos.
D. Alejandro Pidal y Mon.
D. Salustiano Sanz.
D. Martin Larios y Larios.
D. Angel Echalecu.
D. Víctor Balaguer.
D. Julian García San Miguel.
D. José de Posada Herrera.
D. Lorenzo Dominguez.
D. Saturnino Alvarez Bugallal.
D. José Gonzalez de la Vega.
D. Manuel Batanero.
D. Manuel Danvila.
D. Práxedes Mateo Sagasta.
D. Ramon Benito Aceña.
D. Antonio Fernandez Durán, Conde de Villanueva de Perales.
D. Leon Lopez Francos, Marqués de Francos.
D. Gabriel Enriquez Valdés.
D. Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca.
D. Antonio Hernandez y Lopez.
D. Constantino Fernandez Vallin, Marqués de Muros.
D. Francisco Romero y Robledo.
D. Santiago Angulo.
D. Joaquin Fontes y Contreras.
D. Feliciano Perez Zamora.
D. Eduardo Reig.
D. José Echegaray.
D. Juan Bermudez de Castro y Rascon, Vizconde de Revilla de Barajas.
D. Fernando de Leon y Castillo.
D. Rafael María de Labra.
D. Luis Mayans.
D. Francisco de Paula Candau.
D. Ricardo Muñiz.
D. Antonio Angel Moreno.
D. Felipe Juez Sarmiento, Marqués de Cusano.
D. Federico Hoppe.
D. Segismundo Moret y Prendergast.
D. Bernardo de Toro y Moya.
D. Cárlos Navarro y Rodrigo.
D. José Corbacho.
D. Manuel Durán y Bas.
D. Lorenzo Santa Cruz y Mugica, Marqués de Ferrera.
D. Emilio Castelar.
D. Santos de Isasa.
D. José Carvajal y Hué.
D. Martin Belda, Marqués de Cabra.
D. Juan Salvador Herrando.
D. Joaquin Gil Berges.
Sr. Duque de Hornachuelos.
D. Manuel Gavin.
D. Eleuterio Maissonnave.
D. Manuel Perez Aloe y Elías, Conde de la Encina.
D. Angel Fernandez de Liencres, Vizconde de la Villa de Miranda.
D. Antonio Palau.
D. Federico Villalba.
D. Salustiano Gonzalez Regueral.
D. Eduardo Gasset y Artime.
Sr. Baron de Alcalá.
D. Antonio María Fabié.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1879.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Vivar, declarando libre del pago de derechos la importacion de los azúcares mascabados de Puerto-Rico.

El Diputado que suscribe, viendo que en las pasadas Córtes no tuvieron resultado las gestiones de sus antecesores, ni se cumplió la ley de presupuestos de 1876 y 1877; así como que la rebaje á 17 pesetas 50 céntimos en el arancel para la introduccion de los azúcares mascabados de Puerto-Rico no ha dado resultado alguno beneficioso para esta provincia y las demás de la Monarquía, sin abandonar por esto sus justos y necesarios deseos de la reciprocidad de derechos entre unas mismas provincias hermanas, somete á las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Los azúcares mascabados, producto y procedencia de Puerto-Rico, desde la clase más inferior hasta el núm. 13 inclusive de la clasificacion holandesa, conducidos en bandera nacional, á su importacion por las aduanas de la Península, estarán libres del pago de las 17,50 pesetas que les señala el presupuesto de 1878-79 en su art. 23, quedando por consiguiente libres de este gravámen.

En el arancel vigente se hará la oportuna reforma para la ejecucion de este precepto, que deberá plantearse precisamente desde 1.° de Julio próximo, y todas las demás clases de azúcares superiores al núm. 13 quedarán gravadas en 8 pesetas por cada 100 kilógramos á su introduccion en los mismos términos en las aduanas de la Península, reformando tambien en este sentido el arancel.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1879.=Antonio de Vivar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Camacho, sobre construccion de un ferro-carril desde Igualada hasta San Saturnino de Noya.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Mariano Carreras para construir sin subvencion del Estado un ferro-carril de vía económica y con traccion de vapor, que partiendo de Igualada y pasando por Capellades, termine en San Saturnino de Noya sobre la línea general de Tarragona á Barcelona.

Art. 2.° Esta autorizacion lleva consigo la declaracion de utilidad pública, el derecho á la expropiacion y el aprovechamiento de los terrenos de dominio público, así como la exencion de los derechos de aduana para el material de construccion y explotacion del ferro-carril.

Art. 3.° El concesionario presentará el proyecto de las obras dentro del término de cuatro meses despues de la publicacion de esta ley; dará principio á las mismas en el de seis, á contar desde la fecha de la aprobacion oficial del proyecto, y las terminará en el de cuatro años.

Art. 4.° El Gobierno hará la concesion por noventa y nueve años, y fijará en el pliego de condiciones particulares de la misma las tarifas especiales de determinados servicios del Estado y los gratuitos, figurando entre éstos la conduccion del correo, con arreglo al art. 47 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1879.=Manuel Camacho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Dominguez Alfonso, sobre reforma del título adicional del Reglamento del Congreso.

La idea que presidió á las alteraciones en su Reglamento que esta Cámara acordara en 13 de Diciembre de 1878, es «la de dar á las minorías que tengan representacion en ella, una justa, conveniente y eficaz participacion en la Comision de Actas, medio seguro de que sus acuerdos y decisiones lleven el sello respetable del maduro exámen é irreprochable imparcialidad.» Esto se obtuvo por la disposicion contenida en el art. 18, estableciendo una fórmula de votacion, segun la cual, en una Comision de quince Diputados habrán de tener participacion de cinco las minorías que sumen un número de votos mayor que la cuarta parte del de votantes.

Mas no se consideró «completa tan importante reforma, si para resolver acerca de la validez ó nulidad de las actas clasificadas como graves ó de tercera clase, no se constituye dentro del Congreso con indivíduos de su seno, un Tribunal en que por la forma de su eleccion hubieran de tener cabida las diferentes agrupaciones políticas.»

A este fin se adicionó el Reglamento con un título especial para la constitucion y forma de proceder del Tribunal de Actas graves, no elegido directamente, sino escogido de determinada manera de entre una lista de 24 Diputados de distinguidas condiciones, á la cual podrá llevar, merced á la disposicion del artículo 4.°, seis de sus miembros toda agrupacion que cuente con más de la quinta parte de los votantes.

Pero los artículos 5.° y 6.° del título adicional, tal cual están hoy redactados, hacen ilusoria la intervencion de las minorías, que á pesar del triunfo de sus candidatos á la lista de los 24, pueden quedar sin participacion alguna en el Tribunal de los nueve indivíduos que de entre éstos se designan. Y esto sucederá tanto más fácilmente, cuanto mayor fuere la votacion que las minorías hubiesen obtenido; pues eligiéndose para el Tribunal los seis primeros de la lista, que por regla general habrán sido candidatos de la mayoría, y los tres últimos, ó sea los nombrados por la más pequeña de las agrupaciones votantes, éstos podrán corresponder tambien, y es lo probable, á la mayoría si hubiese dividido sus fuerzas, y siempre y en todo caso á un grupo de la Cámara menor que los que han votado las dos candidaturas intermedias, á los cuales se deja absolutamente sin representacion en el Tribunal.

Como este resultado del mecanismo material de la confeccion de la lista de los indivíduos del Tribunal es contrario precisamente al sabio y prudente propósito de los autores de la reforma, consignado en las palabras trascritas, tomadas del preámbulo de su misma proposicion, el Diputado que suscribe, con el objeto de que sea cumplido y realizado en todos los artículos de aquella reforma el espíritu á que en su conjunto obedece, tiene la honra de proponer la de los artículos 5.° y 6.° del expresado título adicional, y que sean redactados en los términos siguientes:

«Art. 5.° Con los nombres de los 24 elegidos se formará, por órden de votos de mayor á menor, una lista que será dividida en cuatro grupos de á seis, decidiendo la suerte, en caso de empate, la colocacion en ellos de cada nombre. Este procedimiento se aplicará tambien, en igual caso, á la votacion del artículo anterior.

Art. 6.° El Tribunal de Actas graves se constituirá con nueve de los Diputados elegidos, siendo designados los dos primeros y el último del grupo de mayor votacion, y el primero y último de todos los demás.

Si en el momento de actuar el Tribunal faltare alguno de los nueve nombrados, entrará á completar este número el más próximo de su grupo, y á falta de los de éste, el más inmediato de los anteriores ó siguientes.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1879.=Antonio Dominguez Alfonso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Marqués de Donadío, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Salientes, en la provincia de Santander, termine en la estacion de Quintanilla de las Torres, en la de Palencia.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Salientes, capital del Ayuntamiento de Valderredible, en la provincia de Santander, termine en la estacion de Quintanilla de las Torres, provincia de Palencia, en el ferro-carril de Santander á Alar del Rey.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1879.=El Marqués de Donadío.=José Antonio Cedrun.=Manuel Gonzalez del Corral.=Marqués de Viesca de la Sierra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL JUEVES 26 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las tres ménos cuarto, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Jura y toma asiento el Sr. Ledesma.=El Sr. Ministro de Hacienda da lectura de los presupuéstos del Estado para el año económico de 1879-80, y pasan á la Comision.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido la Comision de contestacion al discurso de la Corona y la de Peticiones.=Recíbese con aprecio un ejemplar de cada una de las obras que publica la Direccion de Hidrografía.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Ministerio de la Guerra acompañando copia del Real decreto de 4 de Abril sobre enajenacion de los edificios militares de Barcelona.=Lo queda asimismo de otra comunicacion del Ministerio de Ultramar, relativa á los despachos telegráficos reclamados por el Sr. Vivar.=El Sr. Florejachs reproduce la interpelacion que en la legislatura anterior anunció al Sr. Ministro de Hacienda sobre la inteligencia de la ley de arreglo de la deuda.=El Sr. Ministro de Hacienda ofrece contestarla cuando lo permitan los asuntos que están á la órden del dia.=El Sr. Moret presenta una exposicion de la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas, pidiendo la abolicion de los derechos que pesan sobre la introduccion de cereales, y pasa á la Comision de Peticiones.=Pregunta del Sr. García San Miguel sobre la detencion y registro de su equipaje que ha sufrido en Miranda D. Tomás Carretero.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores, anunciando el primero una interpelacion sobre este asunto.=El Sr. Berdugo anuncia otra interpelacion sobre la cuestion de subsistencias.=El señor Ministro de Hacienda se reserva el derecho de señalar dia para contestar.=El Sr. Perez Sanmillan reclama diferentes documentos relacionados con las subastas de intereses de la deuda.=El Sr. Ministro de Hacienda ofrece remitirlos.=El Sr. Ruiz Capdepon pide venga al Congreso el expediente instruido sobre la venta de algunas parcelas del lago de la Albufera, provincia de Valencia.=El Sr. Ministro de Hacienda contesta que vendrá en su dia.=El Sr. Ruiz Capdepon pregunta al Sr. Ministro de Fomento si está dispuesto á relevar desde luego al delegado Régio que nombró cerca de la Junta de gobierno de la Real Acequia del Júcar, y al Sr. Ministro de la Gobernacion si tiene inconveniente en manifestar su opinion sobre la inteligencia de la ley electoral en el punto relativo á si una autoridad que ejerce jurisdiccion en un distrito puede ser elegida por el mismo para representarla en el Congreso.=Contestacion de los Sres. Ministros de Fomento y Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Ruiz Capdepon y Ministro de la Gobernacion.=Pregunta del Sr. Dominguez Alfonso sobre el estado de miseria en que se encuentran las islas Canarias y la espantosa emigracion á que por efecto de ella se ven condenadas, porque habiéndose abandonado el cultivo de la grana, no se ha dado cumplimiento á la autorizacion para establecer el cultivo del tabaco en aquellas islas.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Dominguez

Alfonso.=El Sr. Carvajal pide al Gobierno remita á la Mesa del Congreso una relacion de los Sres. Diputados que han recibido y aceptado del Gobierno gracias despues del dia de su eleccion.=El Sr. Ministro de la Gobernacion ofrece remitir la lista.=El Sr. Moret pregunta si el Gobierno está dispuesto, segun los artículos 85 y 86 de la ley provincial vigente, á ejercer su inspeccion sobre los actos de las corporaciones populares, como por ejemplo, la de Toledo, respecto á las elecciones municipales.=Contestacion del señor Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Moret.=El Sr. Maissonnave presenta una exposicion de la sociedad de Fomento de Alicante con varios datos para probar lo que ha disminuido la correspondencia pública por el aumento que desde el año 76 vienen sufriendo las tarifas.=Pasa á la Comision correspondiente.=Pregunta del Sr. Marqués de Sardoal sobre el modo que tiene el Ayuntamiento de Madrid de llevar el registro de los libros del censo y las inclusiones indebidas en las listas electorales de indivíduos dependientes del Municipio, mientras que ha excluido multitud de indivíduos que son legalmente electores, y sobre enajenacion de las márgenes del Manzanares.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los dos señores.=Pregunta del Sr. Atard, relativa al expediente sobre nombramiento del delegado Régio del Júcar, presentando una exposicion de la Diputacion provincial de Valencia para que se termine cuanto antes este expediente.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Preguntas del Salamanca y anuncios de interpelacion sobre el expediente relativo á indemnizaciones al Gobierno aleman por presas en aguas de Joló; á nuestra política en Marruecos, y al establecimiento de una pesquería en la costa de aquel Imperio frente á Canarias.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Continúan las preguntas é interpelaciones del Sr. Salamanca sobre los requisitos que necesitan los extranjeros y los españoles para viajar por las Provincias Vascongadas, aplicando una jurisprudencia perfectamente abusiva y dando una interpretacion á la justicia militar, que es la verdadera negacion de la justicia; sobre los consejos de guerra; sobre la reforma del reglamento de la Orden militar de San Hermenegildo; sobre el Estado Mayor general del ejército; sobre la aplicacion que se ha dado á la ley de reemplazo del ejército; sobre el pago á las familias de los que han fallecido en Cuba; sobre el pago de sus alcances á los cumplidos de aquel ejército, haciendo un corte de cuentas por el cual á unos se les acreditan trece meses y á otros pocos ó ninguno, y sobre lo que ha costado la paz de Cuba; y últimamente, sobre el fondo de los cuerpos francos de Cataluña.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Salamanca.=ORDEN DEL DIA: Dictámen de la Comision de Actas sobre la lista de los indivíduos que tienen derecho á formar parte del Tribunal de Actas graves.=Sin debate se aprueba, con la inclusion en la lista del Sr. Camps y de Matas, que presenta una certificacion para acreditar su derecho.=Orden del dia para mañana: nombramiento de la Comision inspectora de la deuda y del Tribunal de Actas graves.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Vá á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Ledesma, anunciándose que ingresaba en la sexta seccion.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda, y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se referia:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Córtes el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1879 á 1880.

Dado en Palacio á 23 de Junio de 1879.=Alfonso.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

Es copia del decreto original que queda en la Secretaría de mi cargo. Madrid 23 de Junio de 1879.=El Ministro de Hacienda, el Marqués de Orovio.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á la Comision de Presupuestos, se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados.

(*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 26, *que es el de esta sesion.*)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision de contestacion al discurso de la Corona habia nombrado presidente al Sr. Alvarez Bugallal y secretario al Sr. Estéban Collantes.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision de Peticiones habia elegido presidente al Sr. Sanchez Bustillo y secretario al Sr. Ruiz Tagle.

Se recibieron con aprecio, acordando pasaran á la Biblioteca, un ejemplar de cada una de las obras que publica la Direccion de Hidrografía, remitidos por el señor director D. Juan Romero y Moreno.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: Autorizado por S. M. el Rey (Q. D. G.), remito á V. EE. adjunto en copia el Real decreto de 4 de Abril, referente á la enajenacion de los edificios militares de Barcelona, para los fines que se expresan en el art. 3.° del mismo decreto. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Igualmente quedó enterado de la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de manifestar á V. EE. en respuesta á sus comunicaciones de 6 y 11 del corriente, relativas al deseo significado por el Sr. Diputado D. Antonio Vivar de que se remitan al Congreso los despachos telegráficos que hayan mediado durante el período electoral entre el Gobierno de S. M. y el gobernador general de Puerto Rico, respecto á los candidatos para Diputados á Córtes por aquella provincia, que no teniendo, con arreglo á la legislacion vigente, conexion directa ni indirecta las autoridades administrativas con el cuerpo electoral, fuera de los deberes de proteccion en el ejercicio del sufragio, no existe en este Ministerio documento alguno de que deba darse conocimiento al Congreso, ni que pueda remitírsele como perteneciente á la eleccion referida. De Real órden lo digo á V. EE. en prueba de consideracion á los fueros del Parlamento, y para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1879.=Salvador de Albacete.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Florejachs tiene la palabra.

El Sr. **FLOREJACHS**: He pedido la palabra para dirigir una interpelacion al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Será para anunciarle una interpelacion.

El Sr. **FLOREJACHS**: Con efecto, Sr. Presidente, me he expresado mal. En la sesion de 16 de Diciembre último anuncié al Sr. Ministro de Hacienda una interpelacion, á la cual, sin duda por lo corto de la legislatura, no pudo contestar S. S. He oido con mucha atencion los presupuestos que ha leido S. S. desde la tribuna, y como no me han satisfecho, reproduzco aquella interpelacion y ruego al Sr. Ministro de Hacienda que la conteste tan pronto como le sea posible.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Gobierno contestará á la interpelacion del señor Diputado cuando lo permitan los asuntos que están á la órden del dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Moret.

El Sr. **MORET**: La he pedido, Sr. Presidente, para presentar á las Córtes una exposicion que la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas les dirige, pidiendo la abolicion de los derechos que pesan sobre la introduccion de cereales extranjeros. Y tambien para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado; pero no estando en el banco ministerial, si el Sr. Presidente lo creyera conveniente, aplazaria esta pregunta para el momento que el Sr. Ministro entrara. Lo dejo por completo á discrecion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si cuando llegue el señor Ministro no se ha entrado todavía en la órden del dia, podrá S. S. dirigirle la pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): La exposicion pasará á la Comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García San Miguel.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: He pedido la palabra con el objeto de dirigir una pregunta al señor Ministro de la Gobernacion.

Se trata de un hecho, á mi juicio, verdaderamente escandaloso. El Sr. D. Tomás Carretero, con sus papeles completamente en regla, su pasaporte visado por el cónsul de España en París, viajaba desde esta ciudad á Madrid; el viaje lo habia hecho con un objeto puramente mercantil; pero, aun cuando así no fuera, y cualesquiera que sean las opiniones políticas que profese el Sr. Carretero, entiendo yo que no se le podia molestar en su viaje sin una causa completamente justificada. Pero es lo cierto que no en Irún, donde se acostumbra á registrar los equipajes, sino en Miranda de Ebro, despues de haber comido tranquilamente, y cuando ya el tren se iba á poner en marcha, fué el Sr. Carretero extraido del carruaje por la policía, diciéndole que tenia órden para detenerlo, registrarle su equipaje y examinarle absolutamente todos sus papeles.

Si esto se hubiera hecho en la frontera, algo sorprendiera al Sr. Carretero; pero podia decirse que se hacia con objeto de investigar si traia ó no contrabando en su equipaje; pero que se haya hecho en Miranda, esperando á que el tren se pusiera en marcha, para examinarle exclusivamente sus papeles, sin dejar de leer, no solo los documentos que se referian al negocio que le habia llevado á París, entre otros escrituras de propiedad, sino tambien las cartas que allí habia recibido de su señora y de algunos individuos de su familia, esto es, señores, un procedimiento que no puede ménos de sorprender á todos los que tengan necesidad de emprender viajes en estos tiempos. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Pues bien, voy á contraerme á la pregunta, señor Presidente.

Segun el art. 4.° de la Constitucion, ningun español ni extranjero puede ser detenido sino en los casos y la forma que las leyes prescriben; y yo pregunto al señor Presidente del Consejo ó al Sr. Ministro de la Gobernacion: primero, la detencion del Sr. Carretero, ¿fué hecha respondiendo á uno de los casos prescritos por la ley? O mejor dicho, la detencion del Sr. Carretero, ¿está dentro de los casos que la ley prescribe? Segundo: ¿por órden de quién fué hecha esa detencion? Tercero: si despues de no haber encontrado ningun documento ni indicio que pueda hacer sospechoso al Sr. Carretero, está dispuesto el Gobierno á castigar á las autoridades que abusaron de su poder deteniendo indebidamente al Sr. Carretero y causándole gravísimos perjuicios, no solo en sus intereses, sino tambien respecto á la consideracion que debe merecer y merece seguramente á las casas extranjeras con las cuales estaba llevando á cabo un negocio importante: He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): En contestacion á la pregunta que se ha servido dirigirme el Sr. García San Miguel, debo decirle

que no he recibido reclamacion ni queja alguna por parte del Sr. Carretero, ni tampoco detalles que me permitan juzgar con toda exactitud lo que haya ocurrido en lo que S. S. llama *detencion* del Sr. Carretero. Los únicos que tengo se refieren á que con efecto hubo de ser objeto de registro su equipaje, y que hubo de verificarse esto en punto donde, como S. S. sabe, rigen leyes excepcionales; pero como quiera que los detalles que S. S. da parecen referirse á circunstancias particulares del caso, que pudieran constituir alguna queja fundada por parte del Sr. Carretero, que á ello tendria derecho, no es al Ministro de la Gobernacion, ni en el Congreso de los Diputados, donde esta queja pudiera formularse. Si el Sr. Carretero se cree perjudicado en sus derechos, sabe perfectamente el señor García San Miguel que tiene dentro de las leyes los medios de hacerlos respetar. Yo tengo la conviccion y la creencia de que ninguna ley ha sido violada en la detencion del Sr. Carretero; es más, que el Sr. Carretero no ha sido detenido, sino meramente registrado su equipaje, permitiéndole continuar su viaje sin otro perjuicio, al parecer, que el que S. S. afirma que resulta para él de poder incurrir en la sospecha ó en la duda de que no fueran meros negocios particulares los que le llevaron al extranjero ó le trajeron á Madrid. Pero paréceme que no es este un grave perjuicio para el Sr. Carretero, ni él tendrá que formular gran queja en este punto, ni podrá considerar que le lastima profundamente este linaje de sospechas á que S. S. alude; si así fuera, yo lo celebraria mucho.

Contestando, pues, de un modo concreto á la pregunta que ha formulado S. S., le diré que el Gobierno no tiene noticia del abuso que haya podido cometerse con el Sr. Carretero; y por consiguiente, mientras no tenga noticia de estos hechos oficial y suficientemente documentada, ya por la queja del interesado, ya por su reclamacion ante los tribunales competentes, no se cree en la obligacion de adoptar medida alguna: y cuando esto suceda, medios expeditos tiene el Sr. Carretero, como todos los ciudadanos, para que las leyes, así las generales del país como las excepcionales del punto donde el hecho haya podido tener lugar, sean estrictamente cumplidas, tanto en defensa de los derechos del Sr. Carretero como en pró de los intereses que esas leyes están encargadas de proteger.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: La cuestion es realmente muy grave y muy séria, y bien merece que aun en los límites estrechos de una rectificacion, me permita el Sr. Presidente toda la latitud que le sea dable dentro de la fórmula del Reglamento, para que yo deje á lo ménos sentadas dos ó tres conclusiones que me parecen importantes para todo español ó extranjero que tenga necesidad de viajar dentro de España.

En primer lugar, dice el Sr. Ministro que el señor Carretero no ha sido molestado ni ha sido detenido. Yo preguntaria al Sr. Ministro qué nombre quiere dar á lo que se ha hecho con el Sr. Carretero. Se le obligó á salir del carruaje donde venia á Madrid; se le ha hecho perder el tren; se le ha detenido incomunicado en un departamento de la estacion de Miranda; no se ha permitido á sus amigos hablar con él; se le han registrado no solo los papeles que traia en su equipaje, sino los que traia en la ropa que vestia; y por cierto que es lástima que los jefes de policía no sepan francés é inglés, pues el encargado de detener y registrar al Sr. Carretero se empeñaba en que dos facturas puramente mercantiles que el Sr. Carretero llevaba en el bolsillo, escritas en aquellos idiomas, eran claves de no sé qué, probablemente de alguna soñada conspiracion.

Pero suponiendo que el Sr. Ministro convenga conmigo en que esto es una detencion y que no se le puede dar otro nombre, porque si otro se le diera seria todavía más grave, tengo necesidad de preguntar á S. S. una cosa: ¿es que en realidad el estado de sitio en que se encuentran las Provincias Vascongadas se extiende tambien á todos los trenes que pasan por el territorio de estas provincias? Pues entonces, bueno es que lo sepan los extranjeros que tengan que viajar por España, y los nacionales que tengan que cruzar por las provincias vascas, siendo preciso restablecer la línea de correos á Francia que en tiempo de la guerra existia por Santander, porque de otro modo, al pasar por aquel territorio continuarán expuestos los viajeros á que al capitan general que allí manda se le ocurra detenerlos; aunque casi casi me permito dudar que al capitan general de las Provincias Vascongadas se le haya ocurrido detener al Sr. Carretero, que seguramente no sabria que habia de pasar por el territorio de su mando si el Gobierno no se lo hubiera advertido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que se ciña á la rectificacion, si tiene algo que rectificar.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Señor Presidente, estoy ciñéndome á la rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está haciendo nuevos cargos al Sr. Ministro de la Gobernacion y no tiene derecho para hacerlos.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Estaré en todo caso haciendo nuevas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre un hecho tan grave, que creo que conviene al Gobierno más que á nosotros procurar que quede completamente esclarecido; pero, puesto que S. S. no me permite continuar, yo diré tan solo, para concluir, que quede sentado que no se puede transitar en ferro-carril por las Provincias Vascongadas que están en estado de sitio, sin estar expuesto á ser detenido por cualquiera autoridad, por extenderse aquel á los trenes que por dicho territorio circulan.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Para contestar clara y categóricamente á la pregunta que en esta segunda parte de sus observaciones ha dirigido el Sr. García San Miguel al Gobierno le diré que los ferro-carriles que atraviesan por territorio sometido al estado de sitio están comprendidos dentro de la ley del estado de sitio, como no puede ménos de suceder, porque es imposible que se oculte al buen criterio de S. S. el absurdo que habria de resultar de que un país estuviera sometido á una legislacion especial, y las líneas férreas que le atraviesan constituyeran una especie de territorio exento, separado de la ley comun. El objeto de esa legislacion excepcional quedaria enteramente burlado si tal sucediera, y por consiguiente, la dignísima autoridad militar que de una manera tan prudente y moderada, como todo el mundo tiene que reconocer, ejerce las facultades que le están conferidas por la ley en las Provincias Vascongadas, no puede ménos de tener absolutamente toda esa autoridad respecto á las líneas férreas que atraviesan aquel país.

Tranquilícese S. S.; que esto, lejos de alarmar á los extranjeros y á los viajeros, tengo la seguridad de que en modo alguno les molesta, conocida como es, no me cansaré de repetirlo, la prudente direccion que el general Quesada da á las facultades extraordinarias que le están conferidas en las Provincias Vascongadas. Por consiguiente, tengo la seguridad de que ésta que es una declaracion evidentemente indispensable, porque la ley del estado de sitio quedaria burlada si tal excepcion se admitiera, no ha de alarmar á nadie, y que todo el mundo viajará por esas líneas con perfecta y absoluta tranquilidad. Si lo que S. S. manifiesta es que el Sr. Carretero quizá no tenga la misma seguridad para viajar por aquellas líneas y prefiera los vapores á que S. S. alude, ya sobre esto no me he de permitir tranquilizar al Sr. García San Miguel; pero respecto á los extranjeros y á las personas pacíficas á que S. S. se refiere, puede S. S. estar tranquilo; yo tengo la seguridad de que ninguna alarma ha de producir esta afirmacion mia.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: En primer lugar, me conviene preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor García San Miguel, si S. S. quiere hacer nuevas preguntas, aguarde su turno, porque otros Sres. Diputados han pedido la palabra.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Yo no tengo inconveniente en acceder al ruego del Sr. Presidente; pero hablando ahora quedará concluida esta cuestion sin que tengamos que ocuparnos de ella despues. No me parece que el asunto es tan baladí que pueda quedar sin contestacion lo que ha dicho el Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. encuentra estrechos los límites de una pregunta para lo que tiene que decir, puede anunciar una interpelacion.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Eso voy á hacer, Sr. Prseidente, si S. S. me lo permite; pero voy á rectificar un hecho inexacto de que se ha ocupado el señor Ministro.

Entiendo que el Sr. Carretero es una persona completamente pacífica, y en este sentido habia empleado yo esta palabra. Las autoridades civiles y militares al detener al Sr. Carretero juzgan sin duda que no lo es; pero si el Sr. Ministro cree como yo, que sí lo es, por este solo hecho desaprueba realmente el acto llevado á cabo por ellas; pero como el Sr. Ministro no sabe hasta ahora quién le ha ejecutado, si la autoridad civil ó la militar, ruego á S. S. que traiga los antecedentes relativos á este asunto, y me reservo para entonces el explanar una interpelacion si me conviene.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Para decir al Sr. García San Miguel que no ha comprendido bien mis palabras y que les da un alcance que no han tenido. Lo que yo he dicho es, que esos extranjeros á quienes aludia no tendrán alarma ninguna cuando les ocurra viajar por ese país, y que, por consiguiente, no tendrán el temor que parece que tiene el Sr. Carretero, porque S. S. es á quien se ha referido en su indicacion. Este es el alcance de mis palabras y no tienen otro.

En cuanto á los antecedentes, no tengo absolutamente ninguno que traer, porque, como S. S. conoce, el hecho no es de tanta importancia que tenga antecedente alguno, como no sea la reclamacion, queja ó peticion que el Sr. Carretero dirija en virtud del derecho de que se crea asistido. Por consiguiente, yo manifestaré á S. S. la autoridad en cuyo nombre se haya hecho ese registro de los papeles que llevara el Sr. Carretero; pero antecedentes no hay ninguno sobre el particular, ni creo que puedo traer otro: si algun otro hubiera, no tendria inconveniente en traerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Berdugo tiene la palabra.

El Sr. **BERDUGO**: Voy á dirigir un ruego al Gobierno de S. M.

No hace mucho tiempo que preocupaba sériamente la opinion pública y llamaba la atencion del Gobierno la llamada cuestion de subsistencias. No solo el alto precio que llegaron á alcanzar y todavía conservan los artículos de primera necesidad, sino otra porcion de cosas, entre ellas el malestar que siente la industria, lo poco desarrollado que se encuentra el trabajo nacional, han producido ahora la escasez de medios en las clases trabajadoras para poder proporcionarse los artículos de primera necesidad. Graves son estas cuestiones; quizás la cosecha próxima se presenta escasa, y podrá venir este nuevo conflicto; por consiguiente, yo rogaria al Gobierno de S. M. que discutiéramos las causas que pudieran producirle, y los remedios que habrá que adoptar para evitarle. Como para solicitar esta discusion el Reglamento no da más medio que anunciar una interpelacion, yo la anuncio y la dirijo en primer lugar al Sr. Presidente del Consejo, porque creo que para llevar á cabo las reformas necesarias que hayan de conjurar esta crísis no bastan las medidas aisladas de uno de los departamentos ministeriales, sino que es necesaria la adopcion de un sistema al cual obedezcan las disposiciones que por los demás centros se hayan de tomar: anuncio, pues, la interpelacion al Gobierno, y le ruego que con la brevedad que lo permitan los asuntos pendientes, señale cuando quiera el dia en que he de explanarla.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): No he podido averiguar el objeto que pueda tener la interpelacion que anuncia el Sr. Berdugo; pero, sea cualquiera, el Gobierno contestará tan pronto como otros asuntos que tienen aquí prioridad, lo permitan, segun he manifestado antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Sanmillan tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: He pedido la palabra para dirigir un ruego y hacer una peticion al señor Ministro de Hacienda; peticion que ya hice en las sesiones de 8 de Junio y 6 de Diciembre de 1878, y yo espero que ahora me atenderá.

El ruego se concreta á lo siguiente: que el Sr. Mi-

nistro de Hacienda remita á la Cámara á la brevedad posible:

1.° Una relacion, autorizada por el director general de la deuda, en que se consignen los resguardos de subastas de intereses, con su correspondiente numeracion y cantidades, debiendo comprender el estado los dichos resguardos desde la sétima subasta hasta la décimacuarta inclusive, que siendo legítimos y habiéndolos dado como tales despues de reconocidos, han sido admitidos en operaciones de la deuda flotante, y que posteriormente resultaron ser falsas las carpetas que tenian relacion con dichos resguardos.

2.° Otra relacion, autorizada por el mismo director general de la deuda, de las referidas subastas, desde la sétima hasta la décimacuarta, que comprenda las proposiciones de subasta que fueron desechadas, sus cantidades y la razon por que fueron desechadas.

3.° Otra relacion, autorizada por el mismo señor director general de la deuda, que comprenda las proposiciones de subasta admitidas, desde la sétima hasta la décimacuarta inclusive, y sus cantidades.

4.° Otra relacion, con la misma autorizacion que las anteriores, que comprenda las proposiciones admitidas en las subastas desde la primera hasta la décimacuarta inclusive, y sus cantidades, expresando las que no fueron pagadas en el dia de su llamamiento, razon por que no se pagaron, y las diligencias practicadas en su consecuencia por la Direccion de la deuda.

5.° Una relacion, autorizada por el director general del Tesoro, que comprenda el número de resguardos de subastas, desde la sétima hasta la décimacuarta inclusive, y sus cantidades, que han sido admitidos en operaciones de deuda flotante, prévio el reconocimiento de su legitimidad, por la Direccion de la deuda, y que despues resultaron falsas ó adulteradas las carpetas á que dichos resguardos se referian.

En esta relacion deben estamparse los nombres á cuyo favor se expidieron pagarés de deuda flotante, y que despues resultaron falsas ó adulteradas las carpetas á que se referian los resguardos admitidos en las operaciones que produjeron los pagarés.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que tome en cuenta la importancia de esta peticion, para que remita lo más pronto que pueda estos documentos á la Cámara, para que S. S. y yo sostengamos una discusion que ha de dar luz bastante, y pueda S. S. resolver las reclamaciones que por parte de establecimientos y particulares están hoy pendientes en el Ministerio de su digno cargo; reclamaciones que no puede resolver, ni creo que se atreverá, y que probablemente despues de la discusion, quizás adquiera la conviccion de que es necesario que el Estado pague estos resguardos que se pagaron, no quiero decir por quién, pero que se pagaron por equivocacion, y que no se hizo en favor de una persona, sino por persona completamente extraña que yo no me atreveré á decir ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Me enteraré de por qué no han venido todos esos datos que se han pedido, y todos ellos vendrán aquí.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Me levanto para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y dos preguntas, una al Sr. Ministro de Fomento y otra al Sr. Ministro de la Gobernacion. El ruego que he de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda es el siguiente:

Hace algunos meses se ha procedido por el Estado á la venta de unas parcelas del lago de la Albufera de Valencia. En cuanto se tuvo noticia de este hecho en dicha ciudad, se produjo cierta excitacion por las irregularidades que se observaron en el expediente para dicha venta, llegándose á sospechar que se habia cometido un fraude quizás de consideracion para el Tesoro. Sobre este punto se instruyó un expediente por el jefe económico, expediente que hoy se encuentra en la Direccion de propiedades y derechos del Estado; y para que el Congreso pueda conocer este asunto y yo pueda examinarlo, me permito rogar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir ese expediente al Congreso.

Si el Sr. Presidente quiere que dirija ahora las otras dos preguntas, las haré; ó si quiere que el señor Ministro conteste, entonces las haré despues.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Hace algunos dias que se han pedido á Valencia documentos indispensables para resolver ese expediente, como son los *Boletines oficiales* en que se hicieron los anuncios, y los demás documentos oficiales que se hayan remitido ante el señor juez de primera instancia; y en el momento que lleguen, si el Sr. Diputado insiste en que ambas cosas vengan al Congreso, desde luego las enviaré aquí.

La Administracion necesita que esos documentos vengan al expediente, á fin de que sea resuelto con perfecta justicia y conocimiento de todos los antecedentes; porque es necesario saber si la queja de que no hubo la verdadera publicidad en los anuncios es ó no fundada, pues si efectivamente se hubiera faltado á las disposiciones vigentes, la venta se anularia; y además es necesario examinar otros aspectos por los cuales diferentes personas se oponen á esta venta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Capdepon continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Doy las gracias al señor Ministro de Hacienda por la promesa que se ha servido hacer respecto al estudio de este expediente y los buenos propósitos que animan á S. S.; y tiene razon en haberse fijado en estos antecedentes, ó sea sobre si se han circulado los *Boletines* de anuncios de las ventas y en los datos que constan en los expedientes judiciales, porque en mi concepto, unos y otros podrán servir para el esclarecimiento de este asunto. Ruego á S. S. que ya que se ha fijado en los puntos que ofrecen dificultad, los estudie y resuelva, y cuanto antes tenga la bondad remitir el expediente al Congreso.

La pregunta que iba á dirigir al Sr. Ministro de Fomento es una especie de recuerdo de otra que en las Córtes anteriores tuve el honor de dirigir. En Marzo de 1878, S. S. nombró un delegado Régio cerca de la Junta de gobierno de la Real Acequia del Júcar, de la provincia de Valencia. En el mes de Abril de dicho año, y en épocas posteriores, en tres ocasiones distintas, la Junta de gobierno de la Real Acequia del Júcar ha acudido al Ministerio de Fomento reclamando con-

tra esa medida: 2.000 regantes de las riberas del Júcar acudieron tambien á S. S. en Mayo del año último con otra exposicion en igual sentido; y en las Córtes anteriores, hace más de un año, me levanté en este sitio á rogar al Sr. Ministro que cuanto antes acordase la retirada de ese delegado Régio. Yo reconozco el buen celo con que S. S. procedió en ese nombramiento; yo no voy ahora (porque los estrechos límites de una pregunta no me lo permiten) á censurar, sin embargo, ese nombramiento, que es una medida á todas luces injusta é ilegal, y me limito á preguntar al Sr. Ministro de Fomento si S. S. está dispuesto ya á cumplir tantas promesas como viene haciendo en este asunto á los Diputados de Valencia que se le han acercado con este motivo, y á resolver las exposiciones que se le han dirigido, accediendo al ruego que en las Córtes anteriores tuve el honor de hacerle, ó sea, si S. S. relevará desde luego á ese funcionario, suprimiendo ese cargo que á nada responde.

La pregunta que tengo que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion es tambien otra especie de recuerdo. Hace pocos dias se discutió aquí un acta y entonces no le pareció oportuno á S. S. emitir su opinion sobre la inteligencia de la ley electoral en uno de sus artículos más importantes, y anuncié en aquel acto á su señoría, que constituido que fuera el Congreso, tendria el honor de dirigirle la siguiente pregunta: ¿Entiende S. S., como Ministro de la Gobernacion, que está incapacitado para ser admitido como Diputado un funcionario del órden judicial que ejerce jurisdiccion en todo ó parte del distrito por donde resulta elegido? Esta es la pregunta.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Voy á contestar con muchísimo gusto á la pregunta que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. Capdepon. En primer lugar, yo no he de probar que hay inexactitud en una afirmacion rotunda de S. S. al suponer que ha sido ilegal é inconveniente el nombramiento de ese delegado, porque si lo hiciera, aunque lo haria con arreglo á mi derecho, daria un pretesto al Sr. Capdepon para que diera latitud á su rectificacion, y no me parece oportuno por el momento que se discutan con cierta latitud cuestiones de poca importancia, como es ésta. Yo debo decir únicamente á S. S. y á los señores Diputados de la provincia de Valencia que con S. S. se interesan en que se suprima le delegacion creada cerca de la Junta de la Acequia del Júcar (no por capricho del Ministro, sino por resolucion de un expediente en que así se proponia), que dentro de brevísimos dias haré desaparecer esa delegacion. Pero antes de hacerlo, y ya que se me proporciona ocasion, diré que ni fué tan al capricho el nombramiento del delegado, ni tan inútil como se supone, puesto que en la Acequia del Júcar, antes de ese nombramiento, propuesto por el gobernador de la provincia, habia multitud de cuestiones, de propósitos y de dificultades de toda especie, y desde que se nombró el delegado todas estas cuestiones y dificultades han desaparecido, esperando yo que hayan desaparecido para siempre, lo mismo con delegado que sin él. Y por esa circunstancia creo que ha llegado ya el momento de que desaparezca tambien la delegacion, que en realidad ha prestado buenos servicios por lo que prácticamente he observado.

Me parece que con esto, y con ver cumplidas inmediatamente las promesas que de nuevo hago hoy al Sr. Capdepon y á todos los Sres. Diputados por Valencia interesados en el asunto, y que se proponian hacer preguntas, quedarán todos estos señores satisfechos, como yo lo deseo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Mi particular amigo el Sr. Ruiz Capdepon me ha dirigido la pregunta que todos los señores Diputados han oido, relativa á la cuestion de derecho de si una persona que ejerce jurisdiccion en todo ó parte de un distrito puede presentarse en él como Diputado. Yo siento muchísimo no poder satisfacer los deseos de mi querido amigo; pero voy á permitirme exponerle en brevísimas palabras las razones que me lo impiden, y que confio le han de convencer plenamente, fijando bien los términos de su peticion y de su propio deseo.

¿Es que mi particular amigo el Sr. Capdepon desea tener un dictámen por escrito ó de palabra del licenciado Francisco Silvela sobre una cuestion de derecho?

Pues tengo que decirle, con gran sentimiento mio, que no puedo ocuparme de este particular mientras me encuentre en este sitio, y que tan luego como le abandone, tendré el mayor gusto en formulársele, como lo hubiera formulado si me lo hubiera pedido antes de sentarme aquí. Pero ahora no me creo capacitado para emitir dictámen en derecho, y por consiguiente, no puedo satisfacer el deseo del Sr. Capdepon.

Pero si es que S. S. desea conocer la opinion del Ministro de la Gobernacion sobre una cuestion relativa á la ley electoral, al cumplimiento de las leyes, yo tendré el mayor gusto en satisfacerle, siempre y cuando las cuestiones de esta naturaleza se refieran á actos ó á resoluciones que el Ministro tenga que tomar, ó en los que puede influir directa ó indirectamente. Por lo demás, cuando mi opinion se refiera al cumplimiento de leyes, en las cuales el Ministro de la Gobernacion no puede intervenir de ningun modo; cuando se refiera al cumplimiento de las leyes, en cuales no interviene más que el ciudadano que se presenta ante sus electores, y que hacen relacion exclusivamente á actos de ese indivíduo ó del cuerpo electoral, cuyo juicio haya de venir al Congreso, en cuyo juicio no haya de intervenir más que el Congreso, debiendo el Ministro de la Gobernacion en la generacion de esos actos, en sus consecuencias y en las responsabilidades que de ellos nazcan, mantenerse completa y absolutamente abstraido, el Ministro de la Gobernacion está incapacitado de satisfacer los deseos del Sr. Capdepon, como lo está el licenciado Francisco Silvela.

Hé aquí por qué en estas dos fórmulas, que son las únicas que yo pudiera adoptar para contestar á mi querido amigo, me es absolutamente imposible hacerlo. Si S. S. me dirige interpelaciones sobre actos que se refieran á mi Ministerio, sobre aplicaciones de leyes que de mí dependan, sobre responsabilidades que yo haya de exigir, entonces tendré mucho gusto en satisfacer á S. S. Pero repito que en lo que única y exclusivamente se relacione con actos libérrimos de ciudadanos españoles, en los que el Ministro no debe tener intervencion alguna, ó á actos libérrimos del Parlamento, en que por práctica constante, no interrumpi-

da, y á mi entender perfectamente parlamentaria, no debe intervenir tampoco el Ministro de la Gobernacion, yo le ruego á mi particular amigo el Sr. Ruiz Capdepon que no ponga empeño de amor propio en hacerme pronunciar una opinion que en conciencia no puedo pronunciar, y creo que esto bastará á satisfacerle y á poner término á esta esgrima, de la que creo que S. S. se convencerá que no ha de poder obtener resultado alguno.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Para rectificar y para dirigir una nueva pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

En cuanto á la contestacion que ha tenido la bondad de darme el Sr. Ministro de Fomento, yo no he de hacer más que darle las gracias y rogarle que por esta vez siquiera no olvide las promesas que aquí hace.

Yo no he de entrar, porque tampoco quiero prolongar este debate, y ménos por estos medios, en si ha sido ó no fructuosa la ida del delegado Régio á la acequia del Júcar. Su señoría cree que sí; yo tengo motivos para creer que no. Pero dejemos esta cuestion: lo importante es que S. S. haga desaparecer de allí ese funcionario, que nunca ha debido ir, y ni puede ni debe continuar.

El Sr. Ministro de la Gobernacion no ha satisfecho mis esperanzas. Yo me prometia que S. S., una vez libre del compromiso en que se hallaba cuando su opinion pudiera pesar en el ánimo de la mayoría del Con greso con motivo de la aprobacion de un acta, hubiera manifestado aquí su opinion. Yo no he pedido á S. S. su parecer como jurisconsulto, no necesitaba hoy hacerlo; yo me he dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion para que como tal Ministro tuviera la bondad de contestar. Yo apreciaria muchísimo el dictámen que como jurisconsulto me diera, obedeciendo á su conciencia profesional y separado completamente de ese puesto, respecto de este particular; pero por importante que pudiera ser ese dictámen, é indudablemente lo seria mucho, he debido prescindir de él ahora por completo; yo me he dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion. ¿Y por qué lo he hecho? Porque S. S. me ha dicho en otra ocasion, á propósito de esta cuestion de la ley electoral, que tenia el deber como Gobierno de tener opinion formada respecto á la interpretacion de dicha ley; y tanto era así, que se consideraba en la necesidad de acercarse á la Comision de Actas á exponer cuál era su opinion sobre la inteligencia de esta ley. Yo, pues, he aprendido de S. S., que S. S. tiene el deber de tener opinion en esta materia, como S. S. lo reconoció la otra tarde y hasta hizo constar que no se cometia indiscrecion ninguna en revelar esto que habia pasado en la Comision de Actas; y me he permitido repetir hoy esta pregunta, sintiendo que S. S. no me haya dado contestacion cumplida.

Ruego, pues, á S. S. que se sirva contestar á mi pregunta, porque tal vez de su contestacion dependa que tenga que hacer ó no uso de otros derechos reglamentarios. ¿Entiende S. S. que como Ministro de la Gobernacion está en la obligacion, en el deber, como dijo S. S. en la Comision de Actas, de tener opinion formada sobre la interpretacion de la ley electoral, así como de manifestarla en el Parlamento y donde sea necesario? Esta es mi nueva pregunta.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Para contestar al Sr. Capdepon tengo que volver á restablecer los términos de nuestra conversacion en la Comision de Actas, y distinguir dos cosas que en la perspicacia y en la práctica de S. S. no pueden confundirse.

Lo que yo manifesté en la Comision de Actas es que, presentada dentro del Parlamento una cuestion de aplicacion de la ley electoral, que no se referia á un caso particular, sino á numerosos indivíduos lo mismo de la mayoría que de la minoría, el Ministro de la Gobernacion, representante en ese concepto de la mayoría é interesado en los debates de la Cámara, siempre que tengan un carácter general y no se pueda creer que haya la idea de favorecer á este ó al otro grupo, á este ó al otro indivíduo, tenia y debia tener opinion. Pero en asuntos sometidos á la Cámara, en que ya no tiene para qué intervenir el Ministro, sino que es cuestion de mayoría y de minoría, la declaracion de principios teóricos que S. S. me pide en este momento, no ya sobre una cuestion sometida á la deliberacion de la Cámara, es una cosa para la cual creo que no tengo ni puedo tener autoridad, porque corresponde á la Cámara entera. (*El Sr. Ruiz Capdepon*: Es para en adelante.) Yo no puedo manifestar mi opinion, porque sobre no podor formar jurisprudencia en un sentido determinado esa declaracion de principios que S. S. me pide, deberia ser tachada como poco respetuosa á las prerogativas del Parlamento. Creyendo yo, pues, que toda declaracion mia en este sentido seria contraria al gran respeto que debe tenerse á lo que es de la prerogativa exclusiva del Parlamento, me abstengo de hacerla en materias que son de su exclusiva competencia.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: El Sr. Ministro de la Gobernacion no ha entendido mi primera pregunta. Yo no le he preguntado sobre un caso concreto ni sobre una cosa pasada, sino que le he preguntado en términos generales y para el porvenir. Por eso me ha dolido muchísimo que S. S. no haya contestado á mi pregunta, siendo así que S. S. tiene el deber de tener opinion sobre esta materia.

Tampoco ha entendido S. S. mi segunda pregunta, pues ésta ha consistido en interrogar á S. S. si, como tal Ministro de la Gobernacion debia tener y tenia opinion sobre un asunto tan importante, así como la obligacion de manifestarla aquí. No me ha contestado S. S., y yo le rogaria se sirviera contestarme.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Siento mucho tener que molestar al Congreso insistiendo en la exposicion y defensa de una opinion que yo creo rigorosamente parlamentaria.

Su señoría me pregúnta mi opinion sobre un caso que yo no he de resolver (*El Sr. Ruiz Capdepon:* Sobre una cuestion general); sobre una cuestion general que yo no he de resolver nunca, que ha de resolver la Cámara, y entiendo que resultaria irrespetuoso que yo dijera á la faz del país cuál es mi opinion en este punto, que yo no estoy llamado á resolver. Así, pues, yo no debo contestar á esa pregunta, que en último caso debe contestar la

Cámara, porque á ella exclusivamente es á la que toca resolver. Por consiguiente, el indivíduo que hoy pensara presentarse ante el cuerpo electoral en una situacion que pudiera ser dudosa, no tendria que pedirme á mí mi opinion, sino al Parlamento. Otra cosa muy distinta es que cuando las cuestiones están sometidas á la Cámara, y cuando el Ministro no puede ser sospechado de parcialidad por una ú otra persona como indivíduo de la Cámara, como formando parte de ella, como representante de una parte de la Cámara, tenga opinion formada.

De suerte que, le contesto á S. S. categóricamente que en cuestiones electorales, en lo que se refiere á las apreciaciones y á los juicios de la Cámara, me creo obligado á tener opinion cuando las cuestiones tienen carácter de generalidad y están sometidas á la Cámara; pero solo como indivíduo y como miembro de la misma Cámara, y no antes que esas cuestiones se sometan al Parlamento, porque entonces apareceria el Ministro de la Gobernacion como arrogándose y anticipándose á ejercer funciones que son de la exclusiva competencia del Parlamento. Entiendo que el Ministro de la Gobernacion puede y debe tener opinion en las cuestiones electorales que no se refieran á la exclusiva prerogativa de la Cámara; que debe tambien tenerla en cuestiones de la prerogativa de la Cámara cuando tienen carácter de generalidad; pero que en los asuntos que se refieren á un caso concreto debe abstenerse de formular opinion.

Todo esto, ya comprendo yo que es de suyo sutil pero sutiles son las prácticas parlamentarias y los respetos que el Gobierno debe tener á las prerogativas del Parlamento, y yo no puedo eximirme de la naturaleza delicada de estas cuestiones, que para las personas prácticas en el Parlamento no tienen nada de particular. Son relaciones entre los Gobiernos y los Parlamentos, y como todo lo que se funda en respetos y prácticas mal definidas en las leyes, es materia de suyo sutil, y á veces para las personas profanas nimia y pequeña; pero S. S., que es antiguo en el Parlamento, estoy seguro que no ha de tachar esta indicacion con esos caractéres, sino que comprenderá que es doctrina rigurosamente parlamentaria la que he tenido la honra de exponer, y en la que no puedo ménos de mantenerme.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Recomiendo á S. S. se ciña estrictamente á la rectificacion.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Tanto me voy á ceñir, Sr. Presidente, que ni voy á rectificar. Puesto que el Sr. Ministro de la Gobernacion insiste en su doctrina, podria anunciarle una interpelacion; pero renuncio á este derecho, reservándome por otro procedimiento reglamentario, cual es la presentacion de una proposicion de ley, poner á S. S. en la necesidad, que en mi concepto siempre ha tenido y tiene, de decir su opinion en esta materia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez Alfonso tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: La he pedido para hacer una pregunta y á la vez dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y tambien al de Fomento, á quien en cierta manera atañe. Yo les encarezco mucho que atiendan á este ruego, y se lo encarezco en nombre de una provincia que se encuentra sumida en una gran crísis económica y en un lamentable estado de miseria, que dan por resultado una espantosa emigracion. Me refiero á la provincia de Canarias y á la cuestion de su tabaco.

El Gobierno de S. M., hace algun tiempo, durante diversos presupuestos, ha estado autorizado para la adquisicion del tabaco producido en aquella provincia. En dos ocasiones se ha concedido esta autorizacion aún vigente; y como su orígen fué la crísis económica de la provincia, principal si no exclusivo motivo de la ley, de aquí que ruegue, como he dicho, muy encarecidamente al Gobierno se sirva manifestar si está dispuesto á hacer uso de esa autorizacion. La crísis no solamente continúa, sino que aumenta, porque los capitales que se habian alejado del cultivo de la grana para dedicarse al del tabaco se encuentran ahora sin ningun rendimiento y el mal, por consiguiente, ha empeorado con esa esperanza no realizada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): El Sr. Dominguez ha anunciado una pregunta al señor Ministro de Hacienda y á mí, y en realidad la pregunta que ha hecho se dirige solo al Sr. Ministro de Hacienda. Me levanto á hacérselo notar á S. S., no sea que crea que por falta de toda la cortesía debida no me he levantado en este sitio á contestar á su pregunta; pero en cambio le diré que tendré á mi vez el gusto de poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la pregunta que S. S. se ha servido dirigirle.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Como quiera que todo lo que interesa á un Ministerio se relaciona con todos los demás, refiriéndome á una autorizacion legislativa para fomentar el cultivo del tabaco en Canarias, y conociendo el verdadero interés que el señor Ministro de Fomento se toma por todo lo que atañe al bien del país, por eso, no viendo en su banco al señor Ministro de Hacienda, me dirigí tambien al Sr. Conde de Toreno, esperando de su amabilidad las mismas palabras que acaba de pronunciar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: No habiéndose nombrado en la reunion de las secciones de ayer la Comision de Incompatibilidades, y siendo esta cuestion muy interesante para la autoridad y para el prestigio de estos Cuerpos, deseo saber si el Gobierno ha remitido á la Mesa la relacion de los Sres. Diputados que han recibido y aceptado gracias desde el dia de la eleccion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): El Gobierno remitirá esa lista á la Mesa, como desea el Sr. Carvajal. Los breves dias que han mediado desde la constitucion del Congreso hasta hoy, son la única causa de que no se haya remitido; pero se cumplirá con este deber reglamentario, satisfaciendo los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: La pregunta que deseo dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion tiene los siguientes fundamentos:

Segun el art. 85 de la ley provincial, corresponde al Gobierno la inspeccion de todos los actos de las corporaciones provinciales; y segun el art. 86 de la misma ley, una de las maneras por la cual las Diputaciones provinciales pueden incurrir en responsabilidad es la infraccion manifiesta de la ley por actos ó acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no les competen, ó abusando de ellas. Es muy posible, y es un hecho que se está repitiendo en diferentes provincias, que con motivo de la eleccion municipal, las Comisiones provinciales resuelven casos, haciendo nula parte de esta eleccion, declarando incapaces á algunos de los indivíduos; y esto lo hacen con criterio tan diferente, que lo que es bueno para declarar bien elegido á un indivíduo en una provincia, es bueno tambien para declarar incapacitado á otro elegido del mismo modo en otra provincia inmediata. Además de esta diversidad de jurisprudencia, se da el caso, comprendido en el artículo 86, de que la ley electoral, interpretada sin recurso de alzada por una Comision provincial, puede quedar destruida si de esta manera el Poder legislativo, que tiene por órgano el Poder ejecutivo, no acude á hacer efectiva esa ley y á poner remedio. Y no necesito decir la importancia que tiene esta cuestion, despues del espíritu que ha presidido á cuantos han tomado la palabra en cuestiones electorales.

Sobre estos antecedentes, y citando los hechos ocurridos en la provincia de Toledo respecto de la eleccion municipal de la capital y los acuerdos tomados por la Comision provincial, pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion si en virtud de los artículos de la ley provincial que acabo de citar, y en virtud de esa facultad de inspeccion y de ese derecho supremo que tiene de evitar que la ley se infrinja, está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobercacion á dictar en una forma ó en otra aclaraciones que creen jurisprudencia, evitando de este modo que las Diputaciones provinciales vayan por el camino que ahora siguen muchas de ellas en el cumplimiento de la ley electoral.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Empiezo por felicitarme de la pregunta que se ha servido dirigirme mi particular amigo el Sr. Moret, y por felicitar en cierto modo, aun cuando la cosa parezca pequeña en apariencia, por felicitar en cierto modo al país por la saludable reaccion que se manifiesta en esos bancos respecto de los abusos de la descentralizacion administrativa, que constituyó en un tiempo un dogma acariciado por los amigos de S. S. Este género de saludables reacciones es muy frecuente cuando desde aquellos bancos se pasa á éstos; pero es nuevo, y por consiguiente sumamente laudable, cuando nace aun desde aquellos sitios.

Y hecha esta felicitacion, tengo el mayor gusto en contestar al Sr. Moret manifestándole que con efecto el Gobierno se encuentra inclinado á interpretar los artículos 85 y 86 de la ley provincial en el sentido que S. S. desea, porque con efecto, y sin que yo me pueda referir al caso de que ha hecho indicacion el Sr. Moret, de la provincia de Toledo, porque no le conozco, es una verdad que S. S., en su buena fé y en su conocimiento del caso, ha apreciado exactamente, es una gran verdad que por desgracia de las pasiones políticas de los partidos parece que se manifiestan más vivas en los centros más reducidos de la administracion, y hán menester de que la accion del Gobierno se haga sentir y que intervenga para evitar notables abusos, tanto en la interpretacion de leyes claras y terminantes, como en la exigencia de responsabilidad en el cumplimiento de las disposiciones mismas del Gobierno.

Contesto, pues, categóricamente á la pregunta del Sr. Moret, manifestando que el Gobierno se ocupará inmediatamente, y mucho más con la excitacion tan autorizada de S. S., en procurar que en cumplimiento de este artículo de la ley provincial, que con efecto tiene el alcance que S. S. le ha dado, se hagan cumplir y ejecutar las leyes con la uniformidad que estos mismos artículos y la mente de los autores de la ley deseaban.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion principalmente por la urgencia con que ofrece ocuparse de este caso; urgencia tan grande, puesto que el dia 1.° de Julio próximo deben posesionarse los nuevos Ayuntamientos, y estoy seguro que la intervencion de S. S., que así lo ha manifestado, y yo no he de dudar de su sinceridad, que representa una política de administracion y que desea que la ley electoral se cumpla, evitará que varias de estas disposiciones que han motivado que yo haya tomado la palabra, dén por resultado que dejen de ser concejales indivíduos que han sido elegidos.

Permítame S. S. que no le dé las gracias por el paso hácia esos bancos á que me invita. Los artículos que he citado son de una ley hecha por nosotros; y si nosotros la hicimos, bien está la ley con nosotros y bien estamos en nuestro sitio. Pero el dirigirse al Gobierno pidiéndole el cumplimiento de estos artículos y que no prescinda de una ley que yo creo justa, nos es indispensable en este caso, porque nuestra teoría de la descentralizacion, y yo la he sostenido muchas veces desde estos bancos, se funda en una cosa que nos falta, y es, que para dejar libre al Municipio y á la provincia y al indivíduo es preciso levantar otro Poder, el Poder judicial, independiente y fuerte; y cuando me encuentro en este sitio, no tengo más remedio que acudir al Poder ejecutivo, que es el regulador para el cumplimiento de las leyes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Para manifestar al Sr. Moret, en cierto modo, en rectificacion de sus indicaciones, que el artículo de la ley provincial, mantenido en la reforma realizada últimamente, es, como casi todos los de las leyes, susceptible de interpretacion; y de lo que yo me felicitaba era de que S. S., tan autorizado representante de la minoría radical, inclinara al Gobierno á interpretarle en ese sentido; pues ese mismo artículo, sabe S. S. perfectamente, que es tan conocedor de nuestro derecho administrativo, que habia sido interpretado en un sentido enteramente contrario por los Gobiernos que se sustituyeron poco despues de la publicacion de esa ley, llegando á dictarse algunas Reales órdenes en las que se dice terminantemente que, aunque se cometan infracciones de los preceptos lega-

les, no tiene el Gobierno derecho á intervenir en su remedio. En este sentido me ofrezco á interpretar la ley con tendencia contraria á las que han indicado esas Reales órdenes.

Respecto á la independencia del Poder judicial, entiendo que S. S. no tiene motivo ni razon para quejarse de ella. Las leyes que la garantizan no han sido modificadas completamente en el particular, y sobre todo cuando S. S. ó los amigos de S. S. hayan formulado recursos y estos recursos no hayan sido debidamente atendidos, entonces podrá presentarse la queja; pero hasta tanto, no puedo por ménos de salir á la defensa del Poder judicial, tal como hoy se halla organizado, manteniendo aquí, aunque no tengo la honra de hallarme al frente del departamento de Gracia y Justicia, manteniendo y defendiendo aquí que hoy la magistratura y la judicatura españolas reunen muy sobradas condiciones de independencia para ofrecer la más absoluta y completa garantía de los derechos á todos los ciudadanos españoles.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORET**: Una simple rectificacion.

Al hablar yo de la independencia del Poder judicial, me he referido, y creo que el Sr. Ministro de la Gobernacion lo ha comprendido así, á las condiciones dentro de las cuales entiendo yo que debe aquel funcionar, y á eso me he referido en otras ocasiones cuando de ella me he ocupado. No me refiero de ninguna manera á las condiciones de dignidad y de independencia y á la manera como ejercen sus funciones los individuos que pertenecen al Poder judicial; pero sí entiendo que, tal como está hoy organizado en su conjunto, contando en este conjunto los procedimientos judiciales, no es la administracion de justicia que en 1869 entendia la Constitucion la que hoy puede realizar la descentralizacion administrativa que S. S. me acusaba de sostener.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maissonnave tiene la palabra.

El Sr **MAISSONNAVE**: Para entregar una exposicion de la sociedad *El Fomento*, de Alicante, pidiendo á las Córtes que se restablezca el decreto de 15 de Setiembre de 1872 rebajando la tarifa de correos; y con este propósito me permitiré indicar dos cifras al Congreso, con objeto de que se tengan presentes para su resolucion.

Desde el año 1850, en que se estableció el franqueo en España, hasta el año 1878, ha habido la siguiente diferencia en la circulacion de cartas:

En el año 1850 hubo...............	8.771.490
Y en el año 1877...................	70.123.000

Pues bien, Sres. Diputados; en el año último, despues de la alteracion hecha por el presupuesto de 1876-77, ha habido la siguiente disminucion en la circulacion de cartas en España:

Diferencia de ménos en las cartas circuladas en el interior de las poblaciones en 1877-78 respecto de 76-77.......	293.253
En el interior de la Península.........	8.390.508
Cartas certificadas....................	128.141
Tarjetas postales......................	1.265.260
Es decir que en el año 77-78 ha habido...	10.077.162

cartas en circulacion ménos que en el año anterior.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Pasará la exposicion á la Comision de Peticiones.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra, Sr. Presidente.

He oido decir al Sr. Secretario que la exposicion pasará á la Comision de Peticiones, y yo creo que debe pasar á la de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso depende de la forma en que venga la peticion, y segun ella, así pasará ó no á la Comision de Presupuestos.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Yo entiendo, y perdone su señoría, que debe pasar á la Comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de la falta de cumplimiento de un artículo esencialísimo de la ley electoral: y esta falta de cumplimiento no se ha cometido por un Ayuntamiento rural; es una falta cometida por el Municipio de Madrid.

El art. 53 dispone la forma en que las listas de electores han de hacerse, y determina este mismo artículo que «una vez terminadas las listas en la fecha de 1.° de Enero, se cerrarán, firmando la Comision inspectora con los secretarios en la forma siguiente...»

Los artículos siguientes determinan la forma en que han de hacerse las inclusiones y exclusiones.

Ahora bien; segun mis informes, el Ayuntamiento de Madrid ha olvidado este precepto, y los libros del censo electoral no están firmados en la fecha de 1.° de Enero por la Comision inspectora, dándose de esta manera elasticidad bastante á esos libros para incluir á última hora, y á guisa de leva, todos los agentes y hasta los más ínfimos dependientes del Municipio, que han hecho falta para dar el triunfo á los candidatos ministeriales. No es esta la ocasion, y seria además ocioso, porque por sabido se calla, el consignar cuál es el órden de ideas políticas que más simpatías inspira al cuerpo electoral de Madrid; pero bueno será que estos libros á que me refiero vengan aquí, siquiera para que conozcamos la calidad de los electores á última hora incluidos, para que el Congresa declare ó interprete el sentido de la ley en cuanto á las condiciones de capacidad electoral, y para que en todo caso se establezca que si el sufragio universal ha sido suprimido como derecho, no puede consignarse como servicio á favor del Gobierno.

La segunda pregunta se refiere tambien á otro asunto del Ayuntamiento de Madrid. He oido decir, y no me he atrevido á dar crédito á lo que hasta mí ha llegado, que el Ayuntamiento de Madrid habia enajenado por un millon de reales nominales, pagaderos en papel de la deuda municipal, las márgenes del rio Manzanares. Antes de que se venda tambien la corriente, algo escasa, y que por tanto ha de producir tambien poco bajo el aspecto económico, bueno será que ese expediente venga á que lo examinemos y veamos en qué condiciones se ha hecho esa venta, y si bien es que pueden ser del dominio público, ó por lo ménos comunales, pueden venderse en esa forma y en virtud de un expediente aprobado por el Ayuntamiento de Madrid, como pudiera serlo por cualquier otro, puesto que el de la capital es igual en atribuciones al de la última aldea de España.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Mi particular amigo el Sr. Marqués de Sardoal ha llamado la atencion del Gobierno sobre un punto de la ley electoral, que, como todos los que se refieren á funciones tan importantes dentro del sistema parlamentario, es de suma importancia tambien; pero no desconocerá mi digno amigo que la indicacion que ha formulado tiene su sitio natural y propio en los tribunales de justicia; porque si el acto de que S. S. acusa al Ayuntamiento de Madrid (y sobre el que yo me permito creer que ha debido ser mal informado S. S. por no tener conocimiento de él, sin que esto constituya ninguna afirmacion definitiva mia, aunque sí podré decir al Sr. Marqués de Sardoal que las operaciones electorales realizadas por el Ayuntamiento de Madrid, y de que he tenido conocimiento, son verdadero modelo de legalidad y de tolerancia); el hecho, repito, que S. S. atribuye al Ayuntamiento de Madrid es uno de los comprendidos en el artículo relativo á la sancion penal; es uno de los que comprende el art. 123, que habla de las alteraciones ú omisiones intencionadas en los libros, registros, actas, testimonios ó documentos, y siendo, por consiguiente, una falta prevista dentro de la ley electoral, tiene tambien dentro de ella su procedimiento para acudir por medio de una accion pública ante los tribunales á exigir la correspondiente responsabilidad contra los que hayan faltado á la ley. La denuncia hecha por S. S. ante el Congreso es como una mera indicacion ó desahogo de S. S., pero no el procedimiento apropiado para pedir el castigo de las faltas que se hayan cometido en las operaciones electorales.

En cuanto al expediente que S. S. tambien reclamaba, relativo á la enajenacion de las márgenes y aun de la corriente del rio Manzanares, no puedo ménos de alabar la prevision de S. S., que se interesa por cosas verdaderamente importantes y que lleva su prevision hasta un límite tan remoto como este que puede referirse á la corriente del Manzanares; pero es menester la aprobacion del Gobierno para la enajenacion de bienes de los Ayuntamientos, y no tengo noticia de que se haya solicitado en el caso á que se refiere el Sr. Marqués de Sardoal; y además, estoy seguro de que el Ayuntamiento de Madrid, que está perfectamente asesorado, no habrá omitido ninguna formalidad legal en una cuestion tan importante como la que nos ocupa en este momento. Yo, sin embargo, ofrezco al Sr. Marqués de Sardoal enterarme del particular en virtud de la inspeccion general que me corresponde, y satisfacer los justos deseos de S. S. por la integridad de la propiedad posible y aun imposible del pueblo de Madrid.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Respecto al segundo expediente de que me he ocupado, debo decir á mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, que precisamente porque supongo que en el expediente á que me he referido faltarán todos los requisitos legales, si por ventura existe tal como ha llegado á mis noticias, por eso pido su remision al Congreso, pues es asunto en el que vale la pena de que se ocupe la Representacion nacional.

En cuanto á mi primera pregunta, ya estaba adivinando la respuesta del Sr. Ministro de la Gobernacion. No ignoro que todos los delitos y todas las faltas que con ocasion del procedimiento electoral pueden cometerse están comprendidos dentro de la ley de sancion penal y que hay una accion pública para exigir la responsabilidad á quien corresponda; pero esta responsabilidad que los ciudadanos pueden exigir, no aleja, en mi concepto, ni creo que las más excentralizadoras teorías pueden llegar á ese límite, la intervencion legítima, necesaria, indispensable, que en todo país que no quiere organizarse en cantones independientes corresponde al Gobierno de la Nacion.

Por eso nosotros, legisladores, hemos consignado entre los principios que debian servir de base fundamental á las leyes orgánicas provincial y municipal, la responsabilidad de las corporaciones y la constante intervencion del Gobierno para el cumplimiento de las leyes ó para impedir que los acuerdos de esas corporaciones sean contrarios á las leyes generales del país. Vea, pues, aquí el Sr. Ministro de la Gobernacion cómo sin que yo vaya á pedir al Gobierno la facultad de imponer penas á un Municipio, creo sin embargo que tiene el deber ineludible de vigilar por el cumplimiento de la ley y de tomar las medidas que estén á su alcance para tratar de que las leyes se cumplan.

Yo no sé si están bien ó mal hechas las operaciones del censo en Madrid; por eso he pedido esos documentos que lo han de demostrar: lo que sí sé es que acaso equivocándose, y equivocándose de buena fé, no quiero ponerlo en duda, el Ayuntamiento de Madrid ha falseado el espíritu de la ley dando voto á todos los dependientes del Municipio, incluyendo entre ellos á los que desempeñan oficios de jornaleros y que cobran por libramiento general y por semanas. A los jornaleros municipales se les ha dado la capacidad electoral que se ha negado á muchísimas capacidades, y se ha creido que una credencial de un alcalde es título bastante para dar condicion de capacidad al último empleado.

Para que sobre este punto tenga conocimiento el Congreso, para que sobre él podamos discutir, para que de aquí nazca la declaracion á que hayan de sujetarse en la interpretacion de la ley electoral todos los Ayuntamientos, he pedido que vengan esos libros; porque antes se lo he dicho al Sr. Ministro: se ha suprimido de nuestras leyes el sufragio universal porque se ha creido que era peligroso como ejercicio de un derecho, y yo lo creo mucho más peligroso cuando ha de convertirse en arma para el servicio mecánico de las disposiciones de ese ó de cualquier otro Gobierno.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Para indicar al Sr. Marqués de Sardoal que en su rectificacion todavía ha incidido, y ya con caractéres de más gravedad, á mi juicio, en la confusion de poderes tan distintos como son el legislativo y el judicial; porque yo no sé si le habré entendido á S. S., pero me parece que su peticion se extiende á que vengan las listas electorales y se haga por el Congreso de una manera más ó ménos legal ó moral la rectificacion, siendo así que S. S. tiene en la ley electoral abierto el camino constantemente para pedir la inclusion ó exclusion de las personas que indebidamente estén comprendidas en las listas. Dice el ar-

tículo 23 de la ley electoral: «Para hacer esta declaracion son competentes, con exclusion de todo fuero, los jueces de primera instancia de los partidos judiciales comprendidos en el distrito en cuyas listas haya de hacerse la inclusion ó la exclusion del elector.»

Ya sabe S. S. que el censo es una cosa permanente y se puede pedir la inclusion ó exclusion fuera del período electoral; por lo tanto, hay motivo hoy dia para pedirla ante el juez de primera instancia; pero me parece un procedimiento de todo punto irregular el de traer las listas al Congreso para verificar aquí una operacion de más ó ménos eficacia legal, pero que produce la exclusion de todo fuero con que el art. 23 ha querido determinar que sea de la exclusiva competencia del Poder judicial una materia tan delicada.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No quiero molestar la atencion del Congreso mucho tiempo, pero no puedo ménos de rectificar al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Conociendo yo á S. S., no puedo creer que S. S. no me entienda, porque tengo la inmodestia de creer que me he expresado en forma convenientemente clara.

No hay aquí confusion de ninguna especie, ni hay para qué descender en esta ocasion al terreno de los principios.

Yo necesito, como Diputado, saber cuál es la interpretacion que á un artículo para mí no dudoso, pero que acaso puede serlo para alguno, ha dado el Municipio de Madrid al reconocer la capacidad electoral de algunas personas. Me reservo, como Diputado, en vista de lo que haya acontecido, sacar las consecuencias necesarias, y acaso proponer, por los medios que el Reglamento me concede, un acuerdo, ó mejor dicho, la aprobacion de una proposicion de ley que establezca de una manera clara y terminante las condiciones necesarias para el ejercicio del derecho electoral, de suerte que en ninguna ocasion pueda darse lugar á interpretaciones por parte de los Ayuntamientos. Y vea el Sr. Ministro de la Gobernacion cómo sin necesidad de confundir la esfera de accion de los distintos Poderes públicos, puede muy bien el Poder legislativo por ese camino y de esa forma intervenir en ese negocio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Atard tiene la palabra.

El Sr. **ATARD**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion de la Diputacion provincial de Valencia, que, con el deseo de que se aumente la Hacienda provincial y municipal, solicita que se dén á estas corporaciones mayores facultades y se las desligue algun tanto de las trabas administrativas, sin perder la superior inspeccion del Tesoro público con sujecion á la ley de contabilidad.

Y ya que estoy de pié, he de rogar al Sr. Presidente que me permita cumplir un deber con el Sr. Ministro de Fomento, que poco antes de ahora, contestando á otro Diputado valenciano...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no tiene derecho á contestar á ningun Diputado, sino solo á hacer las preguntas que crea convenientes.

El Sr. **ATARD**: Ruego al Sr. Presidente que me permita cumplir con un deber que tengo con el señor Ministro de Fomento, que há poco, contestando á un Diputado valenciano, daba cuenta del por qué de no haber resuelto el expediente relativo al nombramiento del delegado Régio de la acequia del Júcar, y aludió á los trabajos que cerca del Gobierno, y especialmente cerca del Ministro de Fomento, habian hecho otros Diputados valencianos. El Sr. Ministro de Fomento no ha podido hasta estos últimos tiempos resolver favorablemente la peticion que con tanta justicia le hizo la Junta de gobierno de la acequia, porque en el expediente que aquí se habia formado, y en el que habian solicitado otros Sres. Diputados... (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Tiene S. S., con respecto á este asunto, alguna pregunta que hacer?

El Sr. **ATARD**: Sí, señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues tenga la bondad de formularla.

El Sr. **ATARD**: Ruego al Sr. Ministro de Fomento se sirva declarar que á peticion de un grupo considerable de Diputados de la mayoría, ha podido, en vista de los últimos documentos, cuya falta no le permitia resolver antes, ha podido ya dar una resolucion favorable á este asunto, porque no aparezca en la localidad que solo por las gestiones de los Diputados de la minoría se ha resuelto, siendo así que hubo gestiones anteriores practicadas por nosotros.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Para decir muy pocas. Al contestar antes al Sr. Capdepon, tuve el gusto de manifestar á la Cámara que no solo S. S., sino que además otros varios Sres. Diputados se habian acercado á mí á gestionar la misma solucion que el Sr. Capdepon me proponia; y con eso creia yo que todo el buen celo de los distintos Diputados que representan la provincia de Valencia habia quedado satisfecho; pero, puesto que el Sr. Atard me excita á hacer la manifestacion que me propone, yo tengo el mayor gusto en declarar que todos los representantes de la provincia de Valencia me han hablado con respecto á este asunto, no solo los que forman parte de esta Cámara, sino igualmente los que formaron parte de la anterior, y que de igual modo en asuntos de intereses materiales tengo el deber de atender á los Sres Diputados de cualquier procedencia que sean, resolviendo en justicia las peticiones que se sirvan hacerme.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): La exposicion pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: He pedido la palabra para dirigir varias preguntas y anunciar varias interpelaciones al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Ministro de Estado. Empezaré por las preguntas que he de dirigir al Sr. Ministro de Estado, por ser lo más breve.

Ruego al Sr. Ministro de Estado traiga á la Cámara el expediente relativo á la indemnizacion pagada al Gobierno aleman por una presa en las aguas de Joló, y al mismo tiempo suplico á S. S. diga si es exacto que la indemnizacion se ha pagado con tanta prisa, que

despues ha sido declarada buena la presa del buque, con asistencia del representante aleman.

Y con respecto á nuestra política en Marruecos, anuncio á S. S. una interpelacion el dia en que vengan los documentos cuya lista voy á leer, si es que alguno de ellos no está incluido entre los que ayer pidió el señor Carvajal.

1.° Expediente de la mision á Fez en 1877, con las instrucciones dadas al plenipotenciario.

2.° Firmán del Sultan concediendo la pesquería.

3.° Concesion de ésta á favor de la Sociedad del Atlas.

4.° Instrucciones dadas en 1.° de Octubre de 1877 al comisionado para reconocer las pesquerías.

5.° Telégramas remitidos al ministro español en Tánger del 1.° al 10 de Noviembre de 1877.

6.° Notas pasadas por el Ministro de Estado á los embajadores moros que vinieron, y en especial la de 15 de Junio de 1878.

7.° Despachos remitidos por el cónsul en Mogador desde 1.° de Abril de 1878 á fin de Setiembre del mismo, y cartas que acompaña de los jefes de las kábilas que pedian nuestro establecimiento, ofreciendo ayudarnos con hombres y dinero.

8.° Copia de las notas cambiadas con el Gobierno de Marruecos por haberse establecido los ingleses en Cabo Jubí, á 30 leguas al Sur de nuestra factoría; y pregunto al Sr. Ministro si es cierto que su antecesor, por sí y ante sí y sin el concurso del Poder legislativo, varió algun artículo del tratado de Tetuan; y anuncio sobre esto y sobre el cambio de política española en Africa una interpelacion para cuando vengan los documentos pedidos.

Estos son los documentos que tenia que pedir al señor Ministro de Estado; y ahora el Sr. Presidente me dirá si he de seguir haciendo mis preguntas al señor Ministro de la Guerra, ó he de esperar la contestacion del de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puesto que el Sr. Ministro de Estado ha pedido la palabra, será conveniente que conteste en el acto lo que le parezca oportuno.

Tiene la palabra el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuan): El Sr. Salamanca me permitirá que antes de contestar á sus preguntas me haga cargo de un ruego que ayer dirigió al Ministro de Estado el Sr. Carvajal.

Siento no haberle podido dar respuesta inmediata; pero asuntos del servicio no me permitieron concurrir á la Cámara á primera hora.

El Sr. Carvajal, segun me ha manifestado la Mesa, desea que venga á la Cámara, para que pueda ser examinado por S. S. y los Sres. Diputados, el expediente relativo al cumplimiento del tratado de Wad-Ras, celebrado entre el Imperio de Marruecos y España.

El conjunto de este expediente se divide en dos partes. Una de asuntos ultimados: respecto á éstos no tengo ningun inconveniente en complacer á S. S., y me apresuraré á dar las órdenes convenientes para que lo antes posible sean remitidos al Congreso. La otra parte es la de asuntos en negociacion, y el señor Carvajal, que tan dignamente ha ocupado antes que yo el puesto que hoy tengo la honra de desempeñar, sabe mejor que yo que los asuntos que están en negociacion no deben ser sometidos á la publicidad.

Voy á contestar ahora al Sr. Salamanca. Su señoría, si mal no recuerdo, ha empezado por pedirme los antecedentes relativos á pagos de indemnizacion de presas alemanas. Yo le agradeceria á S. S. que se sirviera precisar el nombre de los barcos. Esos asuntos se han tramitado en tiempos anteriores á mi entrada en el Ministerio, y yo sentiria no poder corresponder exactamente por un error mio á sus deseos. Si S. S. tiene la bondad de precisar las presas á que se refiere por los nombres de los barcos, y son asuntos ultimados, yo le prometo que vendrán inmediatamente á la Cámara.

La segunda parte de las palabras que ha pronunciado S. S. se dirige á anunciar una interpelacion sobre la política general de España en Marruecos. Respecto á esto, el Gobierno, y en particular el Ministro de Estado, no tienen ningun inconveniente en aceptarla; al contrario, yo puedo asegurar á S. S. que casi lo deseo, y lo desearia desde luego si mis dotes oratorias fueran otras, porque es la única razon que me hará entrar con temor en esta discusion, en la que entraremos tan luego como hayan terminado los asuntos sometidos á la órden del dia.

Respecto á los documentos cuya relacion ha leido el Sr. Salamanca, yo no la puedo recordar en este momento; pero aplico á ellos todo lo que he tenido el gusto de contestar al Sr. Carvajal, relativo al expediente sobre cumplimiento del tratado de paz entre Marruecos y España.

El Sr. **SALAMANCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Estado y para añadir que en mi interpelacion me haré cargo tambien de la variacion del tratado de Tetuan, hecha por el antecesor de S. S., ofreciendo á los embajadores marroquíes la no instalacion de cónsules en el término de diez años en el interior de Marruecos, cuando por el tratado teníamos el derecho de establecerlos: esta alteracion abusiva ha sido hecha sin el concurso del Parlamento, y es caso de responsabilidad.

Ahora tengo que dirigirme al Sr. Ministro de la Guerra. La primera pregunta ó el primer ruego que le hago es casi una satisfaccion á la pregunta que antes ha hecho mi amigo el Sr. García San Miguel: una comprobacion de la razon que asistia á este señor, una satisfaccion para el Sr. Carretero, y una afirmacion contraria á la que ha dado el Sr. Ministro de la Gobernacion para seguridad de los extranjeros y españoles que quieran viajar por las Provincias Vascongadas; y sobre esto anuncio una interpelacion al Sr. Ministro de la Guerra.

Por Real órden de 13 de Febrero de 1875 para Cuba, y Reales órdenes de 9 de Enero y 14 de Mayo para España, se han implantado en la jurisdiccion militar unos consejos de guerra verbales, perfectamente abusivos, que nunca han existido en la ordenanza; y no solamente se ha hecho esto, sino que se ha dado á los capitanes generales la facultad, que tampoco existe ni ha existido nunca en la ordenanza, de delegar la jurisdiccion en los comandantes generales de provincia y hasta en los brigadieres jefes de brigada. Pero no solamente se delega la jurisdiccion de tramitacion de estas causas, sino la ejecucion de las sentencias, incluso las de pena capital. Y hé aquí que los extranjeros y los españoles pacíficos que quieran viajar por las Provincias Vascongadas se encuentran en el caso de poder ser fusilados en un consejo de guerra verbal sin apelacion y sin nada, por autorizar tan atroz como

ilegal procedimiento una Real órden del Ministerio de la Guerra, que es, como se hace todo aquí en materias de justicia militar, regida solo por legos en derecho, y sin consulta ni la menor consideracion á los cuerpos consultivos, á los que cuando más se oye, pero rara vez se atiende.

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que se ciña al anuncio de la interpelacion ó al fundamento de la pregunta.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pues anuncio la interpelacion sobre todo lo que he dicho y sobre lo que voy á seguir diciendo.

Anuncio, pues, una interpelacion sobre el estado de la justicia militar, que, como dije el año pasado, sigue siendo la verdadera negacion de la justicia, pues está regida por Reales órdenes, sin consulta de los altos cuerpos consultivos, y por empleados legos en derecho.

Y para poder fundar esta interpelacion, pues está visto que el Gobierno las aplaza todas, á fin de que tanto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros como yo podamos prepararnos y tratar dignamente y con conocimiento este asunto, pido que venga el expediente relativo á esos consejos de guerra.

Tambien pido el expediente relativo á la reforma del reglamento interior del Consejo Supremo de la Guerra, hecho tambien de Real órden, anunciando asimismo una interpelacion sobre este asunto y sobre el paciente sufrimiento del Consejo de Estado al ver que se barrena la ley constitutiva, por virtud de la cual vive, sin que haya hecho protesta de ningun género.

Tambien deseo que venga el expediente relativo á la reforma del reglamento de la Orden militar de San Hermenegildo, abusiva tambien y hecha de Real órden, tanto más cuanto que habia pendiente un proyecto de ley en los Cuerpos Colegisladores, anunciando tambien una interpelacion sobre este asunto.

Reclamo tambien el expediente relativo á la organizacion del cuadro del Estado Mayor general del ejército, que encuentro tambien abusiva y contraria á la ley constitutiva del ejército, que previene que esto se haga por ley, anunciando tambien una interpelacion con este motivo.

Anuncio asimismo una interpelacion al Sr. Ministro de la Guerra sobre el estado general del ejército, el cual, por razon de la mala aplicacion de la ley de reemplazos, está servido por soldados de doce meses de servicio los más antiguos, constituyendo una verdadera amenaza al crédito de los generales. Los batallones tienen una fuerza ridícula, y se perjudica notablemente á los pueblos, puesto que se les piden 70.000 hombres cada año, siendo así que no hacen falta, para mandar despues á los demás á su casa y obtener grandes redenciones, con lo cual tambien se perjudican los intereses del país.

Suplico al Sr. Ministro de la Guerra me diga si se ha pensado en dar algun sueldo ó sobresueldo á los oficiales de reemplazo destinados á pasar la revista de inspeccion, pues el que tienen es tan exiguo, que ni pueden emprender el viaje á las capitales de provincia ó de distrito, ni pueden vivir separados de sus familias, teniendo que hacer gastos extraordinarios viviendo en fondas ú hospederías.

Suplico tambien al Sr. Ministro de la Guerra se sirva ordenar se satisfagan inmediatamente sus alcances á las familias de los fallecidos en el ejército de Cuba, así como lo que se debe á los licenciados de aquel ejército y á los oficiales del mismo, á algunos de los cuales se deben hasta trece pagas. Llamo su atencion tambien sobre la desigualdad del corte de cuentas que hizo S. S. siendo general jefe en la isla de Cuba, pues unos perdieron trece pagadas, otros una ó dos, y otros ninguna por haberles favorecido S. S. con una órden para que se les liquidase.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es pregunta ó interpelacion lo que anuncia en este momento S. S.?

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Será interpelacion, y así podré extenderme un poco más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tenga S. S. en cuenta el espíritu del Reglamento y la concision que recomienda para las preguntas, y el anuncio de las interpelaciones, porque, segun lo que hace S. S., todas las preguntas serán convertidas en interpelaciones, y todas las interpelaciones las explanará S. S. en el dia de hoy.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Yo siento merecer la reconvencion de S. S.; pero yo creo que no puedo hacer las preguntas sin explicarlas, porque de otro modo serian de catecismo y no se entenderian.

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que haga las preguntas.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pues yo suplico á S. S. tenga presente que por virtud del corte de cuentas unos quedaron liquidados al dia, otros perdieron pocas pagas, y otros llegaron á perder hasta trece; no fué, por consiguiente, el corte de cuentas igual para todos. Yo ruego á S. S. traiga todos estos datos, y en todo caso le anuncio una interpelacion sobre este asunto, porque es escandaloso que habiéndose dicho aquí que los empréstitos verificados en la Península para Cuba eran para satisfacer sus alcances á las familias de los fallecidos y á los licenciados del ejército, sea público y notorio que se hayan satisfecho grandes cantides en auxilios, haberes, raciones y demás á los insurrectos, entre los cuales estaban los asesinos de nuestros soldados, sin que se haya dado nada á las familias de las víctimas.

Ruego tambien á S. S. se sirva traer á la Cámara unos antecedentes que pedí el año pasado; y como su señoría no era entonces Ministro de la Guerra, voy á extenderme un poquito, con permiso del Sr. Presidente, pero es cosa muy breve.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está en su derecho pidiendo todos los documentos que crea necesarios.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Siendo su señoría general en jefe del ejército de Cataluña, y por tanto, inspector de cuerpos francos, se creó en la inspeccion de esos cuerpos un fondo verdaderamente irregular; pero dispuesto á decir toda la verdad, he de indicar en elogio de S. S. que el objeto á que se destinaban esos fondos, si no era legal, era al ménos aceptable, pues que se destinaban al pago de las cantidades que venian con cargo á los cuerpos francos por deterioro de utensilio y de armamento ó por insolvencia de los deudores.

Su señoría efectivamente no invirtió de estos fondos ninguna cantidad, y como me gusta ser justo, empiezo por declararlo así; pero posteriormente á la salida de S. S., no solamente no se ha pagado de este fondo nada de los cargos remitidos á los batallones, sino que por dos órdenes de la Capitanía general se han mandado entregar 11.000 duros de los 45.000 de que constaban los fondos, al pagador de la Capitanía general. El año pasado pregunté por la inversion de estos fondos, y segun mis noticias, la Capitanía general con-

testó, pero la contestacion no era satisfactoria y no vino á las Córtes.

Suplico á S. S. que traiga una relacion del ingreso y salida de estos fondos, de modo que el remanente se entregue al Tesoro, ya que no se entregó á los individuos á quienes pertenecia, porque estos fondos eran procedentes de los quince dias que debian haberse entregado á esos individuos. Estos fondos, facilitados por el Estado para un objeto, no pueden distraerse de él; ó se les dan á esos individuos, ó hay que devolverlos para que ingresen en el Tesoro. Yo suplico á S. S. que reintegre á estos fondos las cantidades que para otras atenciones no legales hayan salido de ellos, debiendo llevarse al capítulo del presupuesto correspondiente.

Y por último, ruego á S. S. envie á la Cámara el índice de la correspondencia remitida por el general en jefe y el gobernador general de la isla de Cuba desde 1.° de Agosto de 1877 á fin de Diciembre de 1878, y además la comunicacion de 5 de Enero de 1879, que S. S. citó en la otra Cámara al discutirse el Mensaje. Estos índices son fáciles de traer, puesto que, como S. S. sabe, vienen por duplicado, uno en el correo más inmediato y otro en el siguiente. Pido tambien las comunicaciones referentes á la guerra y á la paz de Cuba en ese intermedio, así como los telégramas, tanto de las autoridades de Cuba para las de España, como de las de España para las de Cuba. Y para cuando estén aquí estos documentos, anuncio á S. S. una interpelacion sobre lo irregular y en mi concepto atentatorio á la dignidad del Parlamento como representacion nacional, que es el que habiendo S. S. tratado y pactado con los insurrectos en representacion de la Nacion, no sepa aún la Nacion los compromisos contraidos con los insurrectos, ni lo que se ha conseguido con esa paz que, como sabe S. S., yo me he permitido siempre calificar de una gran calamidad para España y Cuba.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Señores Diputados, difícil, si no imposible, es contestar al Sr. Salamanca, porque son tantas las preguntas que ha hecho, que yo apenas las recuerdo; y como además sobre todas anuncia interpelacion S. S., casi es excusado distraer la atencion del Congreso por el momento.

Si yo no estoy equivocado, ha pedido primero que se remita aquí el expediente formado para dictar por Real decreto el reglamento del Consejo Supremo de Guerra y Marina; y como este expediente está íntegro en el Senado, me es imposible traerlo.

Tambien ha pedido S. S. el relativo á la cruz de San Hermenegildo. Vendrá aquí.

El Sr. Salamanca cree que yo no he podido dar esa disposicion por decreto, y yo creo que S. S. está en un error, y que he podido darla de esa manera, porque si todo lo que sea concerniente al ejército, aunque esté en las facultades del Gobierno, se ha de traer á los Cuerpos Colegisladores, sucederá que nunca llegaremos á hacer nada. Hay una porcion de cuestiones que efectivamente corresponden á los Cuerpos Colegisladores; pero hay otras que corresponden al Gobierno, oyendo préviamente á los cuerpos consultivos creados para este objeto. El Gobierno, pues, los ha oido y ha resuelto. Pero como esta cuestion vendrá en su dia, y están anunciadas las interpelaciones, no he de molestar más con ella por ahora á los Sres. Diputados.

Respecto á los consejos de guerra, tengo pedidas, y dentro de breves dias debo presentar en la otra Cámara, las bases para que cese la legislacion antigua.

Efectivamente, en algunos casos se ha mandado formar consejos de guerra verbales, pero esto ha sido para la plaza de Melilla, para la de Ceuta y para los casos de indisciplina, en que es necesario que el castigo siga inmediatamente al delito para que tenga ejemplaridad.

Esto decia S. S. que es una manera nueva de enjuiciar; yo creo que está en un error el Sr. Salamanca, porque nosotros no hemos hecho más que copiar lo que hizo el general Espartero el año 37 en Quintanar; y lo hemos hecho, oyendo, si no estoy equivocado en este momento, porque no ha sido asunto que he resuelto yo, al Consejo Supremo de la Guerra. Esta órden se ha aplicado tambien en la isla de Cuba y casi constantemente en España. (*El Sr. Salamanca pide la palabra.*)

Respecto á la organizacion del ejército, tiene mucha razon S. S.; no es buena, pero es difícil hacer una mejor sin que vengamos á introducir grandes gastos en el presupuesto de la Guerra. Efectivamente, quedan muy escasos de fuerza los batallones, sumamente escasos; pero yo he preferido que queden escasos de fuerza los batallones á disminuir su número, porque si llega la necesidad de tener que aumentar el ejército por cualquier causa interior ó exterior, con la base organizada que tenemos hoy dia se podrán poner sobre las armas en poco tiempo 400.000 hombres, y no se pagan más que 90.000, lo cual creo que es de gran importancia é interés para el país, aunque perjudique algo á la organizacion.

Respecto á los alcances de los fallecidos en Cuba, ¿cree el Sr. Salamanca que el general en jefe de aquella isla, que se lo debe todo á aquellos soldados, ha de tener ménos interés que S. S. por la suerte de los licenciados y por la de las familias de los que fallecieron? Cuando no se les ha pagado enteramente, es porque ha habido una imposibilidad absoluta. No es una cantidad baladí la de los alcances de los licenciados y fallecidos; y esto no es de mi tiempo solamente. Se me presentaba la cuestion de licenciar el ejército, y no lo podia hacer por no tener dinero para ello; y entonces el gobernador general que habia, de acuerdo con el general en jefe, para poder enviar á la Península aquellos soldados que llevaban más de cuatro y de seis años de cumplidos, no teniendo recursos bastantes, como he dicho antes, para darles todo lo que les correspondia, dispuso darles el 50 por 100.

Señores, yo suplico á toda la Cámara que recuerde qué es lo que se ha pagado de los alcances de la guerra del Perú, qué es lo que se ha pagado de los alcances de la guerra civil, y que considere qué es lo que se pagará en cualquier tiempo de los alcances de una guerra que dure mucho. No es posible que el país pague inmediatamente todo lo que la guerra exige, y por eso tenemos esa enormísima deuda.

Se pagarán esos alcances el dia que se arregle el Tesoro de la isla de Cuba, el dia que se puedan hacer las conversiones de deuda necesarias; pero recuerde el Congreso que á los que quedaron con alcances en la anterior guerra civil se les daba deuda del personal que se cotizaba al 10 por 100, mientras que nosotros hemos dado á los soldados de Cuba el 50 por 100, y para dárselo, ha habido meses en que no hemos podido dar la paga al soldado. Porque en esto hay un error

crasísimo: el ejército en Cuba, durante algun tiempo, costaba 53 millones de pesos, y escasamente se podian dar 30 ó 32 millones. Por consiguiente, no era solo el soldado el que estaba mal, era el oficial, era el jefe, era el general, eran todos.

Tiene razon el Sr. Salamanca: no ha habido igualdad en los pagos, por circunstancias que venian de tiempo atrás, y que yo no habia de poder remediar en un solo dia. Se debian desde una á trece pagas: exactísimo.

No se ha podido pagar de otro modo; pero el decreto de corte de cuentas que dí yo, autorizado por el Gobierno de S. M., como lo he estado para todas las medidas que he tomado en todos tiempos, era completamente necesario. Habia que hacer una liquidacion para saber lo que se debia á cada uno, y proponer al Gobierno de S. M., así que se conocieran las deudas, que á todos se les igualara, dejándolos con el menor atraso posible. No he estado bastante tiempo para llegar á saber lo que á cada uno se debe, y por consiguiente, no he podido llevar adelante mi proyecto, y tal vez aunque hubiera seguido allí no habria podido realizarlo, porque para estas liquidaciones se necesita dinero.

No he estudiado en detalle la cuestion de los empréstitos de Cuba, y no puedo, por lo tanto, contestar en este momento al señor general Salamanca sobre este punto, puramente de Hacienda, y que el Sr. Ministro de Ultramar podrá discutir oportunamente.

Dice S. S. que se ha gastado mucho con los insurrectos y los presentados. Efectivamente, se han destinado algunas cantidades al socorro y manutencion de los que, una vez presentados, dejaban de ser ya insurrectos; pero aquellas cantidades no importaron ni la décima parte de lo que el Sr. Salamanca indicó aquí el año pasado. Si no recuerdo mal, leí en un periódico que S. S. habia hablado de 172 millones. Pues no han sido más que 17 ó 18 los que se entregaron á los presentados, para atender, como dejo dicho, á su manutencion, regreso á sus hogares y socorro de sus familias; cantidad que, dado el presupuesto á que antes me he referido, importante 4 millones y pico de pesos mensuales, supone siete dias de sueldo del ejército; y por eso, cuando se citan cifras, es necesario fijarse un poco en su importancia. Pero efectivamente se ha gastado la suma que he dicho, dando, no á todos los presentados, sino á los que más lo necesitaban, una ó dos pagas; pero tenga en cuenta el Congreso que aquella gente no tenia dónde ir á trabajar, que el modo de ser de la isla de Cuba no es el de la Península, y que era necesario darles algo mientras sembraban y hacian producir la tierra; y como apenas ninguna cosecha se recoge antes de mes y medio, fué necesario auxiliarles con pequeñas cantidades, como hice cuando terminó la guerra civil en la Península, pues facilité dos ó tres duros, trasporte por ferro-carril y dos ó tres raciones de pan á 25 ó 30.000 carlistas que se presentaron en Navarra, para que se trasladaran á sus casas.

Pero no ha sido ese el único gasto que hemos hecho en la isla de Cuba: es que hemos tenido necesidad de mantener á pueblos enteros, porque no habia habido siembra; porque la parte pacífica de sus moradores no se habia atrevido á salir al campo; porque aquella guerra era una guerra especialísima y el pueblo estaba acobardado, y con razon, puesto que los insurrectos macheteaban á todo el que cogian en el campo, y ni era posible hacer trabajar á los que se hallaban bajo nuestra bandera, ni humanitario dejarlos morir de hambre.

Me ha hecho S. S. otra pregunta sobre las cantidades que se descontaron á los indivíduos de cuerpos francos con objeto de pagar las deudas que tenian estos mismos cuerpos. No sé ahora la inversion que se habrá dado á esas cantidades; es una cuestion nueva para mí; pero desde luego puedo afirmar al señor general Salamanca, que si en ella está la firma del señor general Blanco, estará bien puesta. Sin embargo, yo examinaré y estudiaré ese asunto.

Me pide S. S. los índices de la correspondencia habida entre el capitan general y el Gobierno. Si están en el Ministerio, los enviaré; pero no constará en los índices el oficio de 5 de Enero de 1879. Eso lo sé perfectamente, porque nadie lo ha visto más que yo, que lo he escrito de mi puño y letra. Yo siento mucho decir al señor general Salamanca, que hacia ciertas consideraciones especiales sobre la isla de Cuba, que no considero oportuno traer al Congreso ese documento.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Seré todo lo breve que me sea posible en la rectificacion.

Respecto al oficio de 5 de Enero, lo mismo que respecto de los demás documentos que he pedido á S. S., de los cuales habrá muchos en los índices, yo abrigaba la esperanza de que S. S. los mandaria, y que los mandaria por interés propio; porque si tan buena es esa quisicosa del Zanjon, discutámosla...

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que procure armonizar el estilo con el sitio en que se encuentra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Yo procuro siempre armonizar el estilo con el Parlamento, y no creo haber faltado en nada: de consiguiente, continúo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede continuar S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pues he dicho que, si tan bueno es, debemos discutirlo, y en el interés de S. S., principal y primer responsable, está, más que en el interés de nadie, el que eso se discuta. De consiguiente, yo espero que vengan esos documentos.

En cuanto á los índices, es natural, que estén en el Ministerio de la Guerra, porque de allí no pueden desaparecer, y constantemente vienen en cada correo, uno del presente y otro del mes anterior, por si se hubiese perdido éste; de modo que, si ocurriese un extravío ó un descuido y se perdiera uno de ellos, siempre queda el otro.

Su señoría me increpaba duramente y decia: «¿Cree el señor general Salamanca, que tiene más interés por los licenciados de Cuba que yo?» Sí lo creo; porque si yo hubiera estado en el lugar de S. S., los hubiera pagado; pues si bien dice S. S. que solo se han gastado en los insurrectos 17 millones, yo le demostraré, el dia que entremos en esta discusion, que han sido 161; sin embargo, por el momento me conformo con que S. S. solo haya gastado los 17 milones que dice, sin contar con los 28.000 duros que se dieron á Bonachea y los 12.200 á Carrillo hace pocos dias. Pues si es verdad que ha habido ese dinero, aunque solo sean los 17 millones, yo habria preferido darlos á los padres de los fallecidos en Cuba, que tambien necesitan sembrar, que tambien tienen mal año, que tambien necesitan comer, y no reciben una cantidad graciosa en compra de su conciencia, sino un depósito sa-

grado que dejaron en poder del Gobierno, depósito que es producto de su sangre y de su vida.

Su señoría mismo nos ha dicho que no se podia trabajar porque se macheteaba en el campo á los trabajadores españoles. Pues á los que macheteaban á los trabajadores españoles es á los que ha dado S. S. el dinero de los licenciados de Cuba, y yo preferiria habérselo dado á los licenciados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que entre en la rectificacion.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Creo que estoy rectificando y que no he dirigido cargos nuevos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría cree que está rectificando, y la Presidencia cree que no, y siento decir á S. S. que aquí tengo que aplicar el criterio de la Mesa y no el de S. S. Le suplico, pues, que entre en la rectificacion.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Cuando S. S. crea que estoy fuera de la rectificacion, me sentaré, porque con una proposicion incidental despacharemos el asunto en seguida con toda amplitud.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría puede continuar, pero dentro del Reglamento.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para acabar pronto, puesto que pienso presentar con el tiempo la proposicion incidental, estén ó no estén aquí esos documentos, abreviaré.

Respecto á la organizacion, dice el Sr. Ministro de la Guerra que no es buena, pero que no puede ser mejor, porque en tiempo de guerra tendremos. 400.000 hombres. Precisamente lo que yo lamento es que tendremos 400.000, no sé si decir soldados ó qué, porque la base que se establece no es para formar soldados, pues no lo es un hombre que está once meses en el servicio, como los que se están licenciando ahora, ni es conveniente esto para el país, que al entrar en caja 70.000 hombres tiene que pagar 10 ó 12.000 redenciones que no pagaria si entrasen en caja, como debian entrar, solo 25.000.

Una cosa muy grave ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, que yo no puedo dejar de rectificar. Ha dicho su señoría que los consejos de guerra verbales han existido siempre en el ejército y ha dicho que los creia legales.

No han existido nunca legalmente, ni en tiempo de Espartero, porque la facultad que tienen los capitanes generales para dictar bandos, que es lo que hizo Espartero, es dentro de su ejército, y para la penalidad, no para el procedimiento. Esto debiera saberlo su señoría, y si quiere buscarlo, en el Ministerio de la Guerra verá que habiendo consultado el Gobierno en 1746 á la Junta de ordenanza si se debian crear los consejos de guerra precisamente para los delitos que dice su señoría, la Junta por unanimidad opinó que no, y dijo que el castigo era lo que hacia la disciplina, y no el procedimiento; que se hiciera el procedimiento en justicia, y que siendo los plazos de ordenanza tan cortos como de venticuatro horas á tres dias, no habia necesidad de los consejos de guerra verbales; ni hay necesidad hoy que existen ferro-carriles y telégrafos, de que un capitan general de una provincia delegue sus facultades en un gobernador de provincia ó en un jefe de brigada, que, como S. S. sabe demasiado, puede ser un comandante...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría comprenderá que está haciendo nuevas inculpaciones al Sr. Ministro de la Guerra, y no rectificando. Dejo esto al criteriode S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Concluiré de rectificar nada más que un punto.

Ni aun en esa órden del general Espartero están incluidos los paisanos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, S. S. no tiene derecho á rectificar los errores de concepto en que haya incurrido el Sr. Ministro de la Guerra, sino los errores que le haya atribuido el Sr. Ministro.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Me ha atribuido el Sr. Ministro el error de que lo que digo no es legal, y que lo legal... (*Rumores.*)

Termino, por último, ocupándome de lo que ha manifestado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros respecto á que el Gobierno creia que habia podido publicar por Real órden los decretos sobre organizacion del Estado Mayor general del ejército y sobre concesion de cruces de San Hermenegildo. Que ha podido, no lo negamos, pues todo el mundo lo ha visto; la cuestion es si ha debido hacerlo.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen de la Comision de Actas acerca de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de Actas graves.

El Sr. **CARVAJAL**: Señor Presidente, tenia pedida la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está ya proclamado el órden del dia, Sr. Carvajal: aquí no consta apuntado el nombre de S. S.; por eso me dispensará S. S. que no se la conceda.»

Leido el referido dictámen por el Sr. Secretario Conde de la Encina, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra para presentar un certificado de los Sres. Secretarios del Congreso, por el que se acredita que el Sr. D. Pelayo Camps tiene derecho á ser incluido en esa lista por haber sido Diputado en más de dos elecciones generales.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La Comision admite la enmienda.»

Leido de nuevo el expresado dictámen con la adicion admitida por la Comision, y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y quedó aprobado en la forma siguiente:

D. Trinitario Ruiz y Capdepon.
D. Celestino Rico.
D. Joaquin Gonzalez Fiori.
D. Juan Muñoz Vargas.
D. Aureliano Linares Rivas.
D. Manuel Quiroga Vazquez.
D. Cristino Martos.
D. Francisco de las Rivas y Urtiaga.
D. Eduardo Rojas y Alonso, Conde de Montarco.
D. Emilio Cánovas del Castillo.
D. Eduardo Leon y Llerena.
D. Saturnino Arenillas y Paredes.
D. Ramon Aranaz.

D. Gregorio Cruzada Villaamil.
D. Cárlos Sedano, Conde de Casa-Sedano.
D. Angel Carvajal, Marqués de Sardoal.
D. Salvador Lopez Guijarro.
D. Mariano de Zabalburu y Basabe.
D. Luis Martos, Conde de Heredia-Spínola.
D. Ignacio José Escobar.
D. Ramon Campoamor.
D. Pedro Nolasco Aurioles.
D. Venancio Gonzalez.
D. Víctor Arnau.
D. Gabriel Fernandez Cadórniga.
D. José Moreno Nieto.
D. Antonio Cánovas del Castillo.
D. Lorenzo Guillelmi.
D. Cárlos Marfori.
D. German Gamazo.
D. Francisco Silvela.
D. Francisco Queipo de Llano, Conde de Toreno.
D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio.
D. Manuel Becerra.
D. Nazario Carriquiri.
D. José Luis Retortillo, Marqués de Retortillo.
D. Juan Cavero.
D. Juan Perez Sanmillan.
D. Juan Francisco Fontan.
D. José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced.
D. Adolfo Merelles.
D. Manuel Avila Ruano.
D. Raimundo Fernandez Villaverde.
D. Cándido Martinez.
D. Rafael Muro y Colmenares, Marqués de Someruelos.
D. Antonio Romero Ortiz.
D. José de Cadenas.
D. Nicanor Alvarado, Marqués de Trives.
D. Domingo Caramés.
D. Isidoro de Hoyos, Marqués de Hoyos.
D. Daniel Carballo.
D. Mariano Cancio Villamil.
D. Manuel Perez de Vargas, Conde de Agramonte.
D. José de Reina.
D. Antonio de Jesús Santiago.
D. Manuel Alonso Martinez.
D. Adelardo Lopez de Ayala.
D. Plácido Jove y Hévia, Vizconde de Campo-Grande.
D. Luis Figuera Silvela.
D. Pedro Gonzalez Marron.
D. José Alvarez Mariño.
D. José Florejachs.
D. Cástor García.
D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos.
D. Alejandro Pidal y Mon.
D. Salustiano Sanz.
D. Martin Larios y Larios.
D. Angel Echalecu.
D. Víctor Balaguer.
D. Julian García San Miguel.
D. José de Posada Herrera.
D. Lorenzo Dominguez.
D. Saturnino Alvarez Bugallal.
D. José Gonzalez de la Vega.
D. Manuel Batanero.
D. Manuel Danvila.
D. Práxedes Mateo Sagasta.
D. Ramon Benito Aceña.
D. Antonio Fernandez Durán, Conde de Villanueva de Perales.
D. Leon Lopez Francos, Marqués de Francos.
D. Gabriel Enriquez Valdés.
D. Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca.
D. Antonio Hernandez y Lopez.
D. Constantino Fernandez Vallin, Marqués de Muros.
D. Francisco Romero y Robledo.
D. Santiago Angulo.
D. Joaquin Fontes y Contreras.
D. Feliciano Perez Zamora.
D. Eduardo Reig.
D. José Echegaray.
D. Juan Bermudez de Castro y Rascon, Vizconde de Revilla de Barajas.
D. Fernando de Leon y Castillo.
D. Rafael María de Labra.
D. Luis Mayans.
D. Francisco de Paula Candau
D. Ricardo Muñiz.
D. Antonio Angel Moreno.
D. Felipe Juez Sarmiento, Marqués de Cusano.
D. Federico Hoppe.
D. Segismundo Moret y Prendergast.
D. Bernardo de Toro y Moya.
D. Cárlos Navarro y Rodrigo.
D. José Corbacho.
D. Manuel Durán y Bas.
D. Lorenzo Santa Cruz y Mugica, Marqués de Ferrera.
D. Emilio Castelar.
D. Santos de Isasa.
D. José Carvajal y Hué.
D. Martin Belda, Marqués de Cabra.
D. Juan Salvador Herrando.
D. Joaquin Gil Berges.
Sr. Duque de Hornachuelos.
D. Manuel Gavin.
D. Eleuterio Maissonnave.
D. Manuel Perez Aloe y Elías, Conde de la Encina.
D. Angel Fernandez de Liencres, Vizconde de la Villa de Miranda.
D. Antonio Palau.
D. Federico Villalba.
D. Salustiano Gonzalez Regueral.
D. Eduardo Gasset y Artime.
Sr. Baron de Alcalá.
D. Antonio María Fabié.
D. Pelayo Camps.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: nombramiento de los individuos que han de componer la Comision inspectora de las operaciones de la deuda pública y de los que han de formar el Tribunal de Actas graves.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

APENDICE.

D. Gregorio González Villalobos.
D. Cárlos Sedano, Conde de Casa-Sedano.
D. Angel Carvajal, Marqués de Sardoal.
D. Salvador López Guijarro.
D. Mariano de Zabálburu y Basabe.
D. Luis Sorles, Conde de Heredia Spínola.
D. Ignacio José Escobar.
D. Ramon Campuzano.
D. Pedro Nolasco Aurioles.
D. Venancio González.
D. Víctor Arnau.
D. Manuel Fernández de la Hoz.
D. José Moreno Nieto.
D. Fermin Cáceres del Castillo.
D. Lorenzo Bellido.
D. Cárlos Marfori.
D. Germán Gamazo.
D. Francisco Silvela.
D. Fernando Fernández de Córdova, Conde de Ulloa.
D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio.
D. Manuel Becerra.
D. Nazario Carriquiri.
D. José Luis Albareda, Marqués de Rebolledo.
D. Jesus Cánovas.
D. Juan Pérez Calbillo.
D. Juan Francisco Martín.
D. José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced.
D. Adolfo Moreno.
D. Manuel Sainz Romo.
D. Raimundo Fernández Villaverde.
D. Aniceto Martínez.
D. Rafael Mitjans y Colinas, Marqués de Somerruelos.
D. Antonio Romero Ortiz.
D. José de Salamanca.
D. Álvaro Alvarado, Marqués de Tirres.
D. Domingo Carvajal.
D. Isidoro de Llanos, Marqués de Hoyos.
D. Daniel Carballo.
D. Cristino Martos.
D. Manuel Pérez de Barrio, Marqués de la Fuensanta.
D. José de Frias.
D. Antonio de Zayas Santiago.
D. Miguel Alonso Martínez.
D. Eduardo López de Ayala.
D. Emilio Ortiz y Hevia, Vizconde de Campo Grande.
D. Luis Pacheco Rivero.
D. Pedro González Marron.
D. José Álvarez Mendizábal.
D. José Elduayen.
D. Rafael Gasset.
D. Alfonso Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo.
D. Alejandro Pidal y Mon.
D. Sebastián Gamazo.
D. Emilio Castelar y Ripoll.
D. Angel Chiloeches.
D. Víctor Balaguer.
D. Rafael García Marfil.
D. José de Posada Herrera.
D. Lorenzo Domínguez.
D. Eduardo Ruiz de Bucesta.
D. José Vázquez Rodríguez.
D. Manuel Fernández.

D. Manuel Dánvila.
D. Práxedes Mateo Sagasta.
D. Ramon Rendo Acebal.
D. Antonio Fernández Durán, Conde de Villanueva de Gómez.
D. Leon Roque Romero, Marqués de Granada.
D. Gabriel Rodríguez Valdés.
D. Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca.
D. Antonio Hernández y López.
D. Constantino Fernández Vallín, Marqués de Fontanar.
D. Ceferino Romero y Robledo.
D. Santiago Angulo.
D. Joaquín Fontes y Contreras.
D. Victoriano Pérez Zamora.
D. Eduardo Baig.
D. José Echegaray.
D. Juan Bernaldo de Quirós y Mier, Marqués de Revilla de Camargo.
D. Fernando de León y Castillo.
D. Rafael Ramírez Laínez.
D. Luis Mayans.
D. Francisco de Paula Candau.
D. Marcelino Ortiz.
D. Antonio Angel Garrido.
D. Enrique Díaz Garrido, Marqués de Casa Irujo.
D. Federico Hoppe.
D. Segismundo Moret y Prendergast.
D. Bernardo de Toro y Moya.
D. Cárlos Navarro Rodrigo.
D. José Carvajal.
D. Manuel Durán y Bas.
D. Emiliano Barbé y Maqueda, Marqués de Montemar.
D. Emilio Castelar.
D. Andrés Mellado.
D. José Canalejas y Mendez.
D. Martín de Diego, Marqués de Cabañas.
D. Juan Salvador Serrano.
D. Aureliano Gil Borges.
D. Enrique de Jáuregui.
D. Manuel García.
D. Eleuterio Maisonnave.
D. Manuel Pérez Alba y Ellis, Conde de la Encina.
D. Angel Fernández de Liencres, Marqués de la Puebla.
D. Antonio Palau.
D. Federico Fidalgo.
D. Saturnino Gonzalez Escandal.
D. Miguel Ruiz Pascual.
D. Ramon de Aleda.
D. Antonio Maura.
D. Eduardo Gasset.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: además de los asuntos que hoy se han señalado, la discusión del dictamen de la Comisión de actas sobre las presentadas y las de los que hoy se han pasado al Tribunal de Actas graves.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos para el año económico 1879-80.

A LAS CÓRTES.

El Gobierno de S. M., cumpliendo el precepto constitucional, tiene la honra de presentar á las Córtes los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1879-80.

La obra vasta y difícil de la reconstitucion de nuestra Hacienda, á pesar de las dificultades que la cercan y de las resistencias con que lucha, ofrece adelantos incesantes y resultados ventajosos, que no cabe negar sin injusticia.

El desarrollo de las rentas públicas, aunque dista todavía de las proporciones que hubiera alcanzado sin nuestras discordias, es tan importante y notorio como demuestra el hecho de haberse elevado la recaudacion total por los ingresos de carácter ordinario desde el año económico de 1874-75 hasta el de 1877-78 en la cifra de 190.700.000 pesetas, que superarán notablemente los nuevos aumentos obtenidos en el ejercicio actual.

Los débitos que pesaban aún sobre el Tesoro en el año último, y venian conllevándose por medio de la deuda flotante, han sido saldados en las condiciones más satisfactorias, merced al resultado de la negociacion de bonos por valor de 250 millones nominales, que autorizaron las leyes de 11 de Junio de 1877 y 1.° de Enero de 1879. Cubierta con grande exceso en suscricion pública y exclusivamente nacional, á que acudieron todas las clases sociales, dió el país en acto de tanta importancia una muestra innegable de los recursos de que dispone y de la confianza que abriga en la situacion y en el porvenir de su Hacienda.

La estimacion de los valores públicos ha mejorado, reduciéndose el interés del dinero, y el Tesoro, al propio tiempo que devuelve á la circulacion sumas cuantiosas, reembolsa sus préstamos al Banco y le deja de nuevo en situacion de atender fácilmente al servicio de la deuda flotante bajo condiciones más favorables cada dia, que sobre aliviar las cargas públicas, entregan al fomento de la riqueza del país los capitales antes empleados por el aliciente de mayores ganancias en operaciones del Tesoro.

Perseverando el Gobierno en los propósitos expresados el año anterior con ocasion análoga á la presente, ha procurado acrecentar los ingresos, nó con la imposicion de nuevos tributos, que la situacion del país no consiente todavía, ni con innovaciones aventuradas, sino con el fomento y mejora de las rentas existentes; ha atendido tambien en lo posible á contener el aumento de los gastos, consecuencia necesaria de la vida moderna, para llegar, tan pronto como nuestras desdichas pasadas y las cargas que nos han impuesto lo permitan, á la nivelacion de los pagos con los ingresos, necesidad imperiosa cuya satisfaccion no debe apartarse ni un instante de nuestros propósitos, porque encierra la salvacion del crédito y del porvenir de la Pátria.

En confirmacion de estas consideraciones, pasa el Ministro que suscribe á exponer el resultado de la liquidacion provisional del presupuesto de 1877-78, el cálculo del que podrá ofrecer el actual á la terminacion de su ejercicio, y la situacion del Tesoro.

PRESUPUESTO DE 1877-78.

La liquidacion provisional del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último ofrece, á pesar de la concesion de importantes suplementos de crédito, un déficit inferior al que calculó como probable el Ministro que suscribe al presentar á las Córtes el proyecto de presupuestos generales para el año económico actual. Fijada entonces en pesetas 61.887.993'64 la diferencia entre los pagos y los ingresos propios del presupuesto de 1877-78, resulta no ser en realidad sino de 59.877.328, segun se demuestra á continuacion:

INGRESOS RECAUDADOS.	Pesetas.
Contribuciones directas	260.603.499'87
Impuestos indirectos y recursos eventuales	174.069.758'44
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion	213.426.213'83
Propiedades y derechos del Estado (*Rentas*)	12.091.296'18
Ingresos procedentes de Ultramar	5.679.541'22
Indemnizacion de guerra	2.856.676'53
Recursos especiales del Tesoro	169.062.552'84
Resultas de ejercicios cerrados	56.509.633'24
Ingresos del presupuesto extraordinario para carreteras	662.775'07
Ingresos del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	23.564.931'05
Total recaudacion	918.526.878'27

OBLIGACIONES SATISFECHAS.	Pesetas.
Casa Real	9.499.999'80
Cuerpos Colegisladores	1.549.534'90
Deuda pública	241.774.701'36
Cargas de justicia	6.201.141'41
Clases pasivas	44.614.824'69
Presidencia del Consejo de Ministros	1.072.141'32
Ministerio de Estado	3.214.703'02
——— de Gracia y Justicia. Obligaciones civiles	9.286.773'31
——— de Gracia y Justicia. Idem eclesiásticas	41.472.983'22
——— de la Guerra	135.439.110'76
——— de Marina	28.680.999'93
——— de la Gobernacion	25.311.043'60
——— de idem.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares	16.328.372'54
——— de Fomento. Presupuesto ordinario	42.278.103'44
——— de Fomento. Idem extraordinario para carreteras	16.031.216'82
——— de Hacienda	121.224.185'05
Resultas de ejercicios cerrados	73.513.484'94
Presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	21.868.749'83
Total pagos realizados	839.362.069'94

La recaudacion obtenida durante el ejercicio de 1877-78 comprende recursos especiales del Tesoro de varia índole por la cantidad de 169.062.552'84 pesetas, cuyo análisis es indispensable para determinar el déficit. Corresponden á productos de la redencion del servicio militar 25.998.250 pesetas, que se han aplicado al presupuesto con arreglo al artículo 63 de la ley de 11 de Julio de 1877. La cifra de 1.832.000 pesetas por negociacion de bonos del Tesoro de la segunda série representa la suma de estos valores destinada en el año económico á la conversion de cargas de justicia, y debe figurar por tanto entre los ingresos ordinarios, toda vez que tambien figura en los gastos de la seccion cuarta del presupuesto de obligaciones generales del Estado el importe de las cargas convertidas. Los 2.190.166 pesetas 51 céntimos, valor de títulos de la renta del 3 por 100 interior, proceden de formalizaciones de ventas de garantías realizadas en los años de 1873 y 1874, y constituyen en rigor una partida de ingresos por resultas de ejercicios cerrados. Queda el producto líquido de la negociacion de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de aduanas, que se eleva á 139.042.136'33 pesetas, y no puede considerarse sino como un recurso extraordinario creado para atender á los descubiertos del Tesoro.

Si, pues, del importe total de la recaudacion obtenida en el ejercicio, á saber: pesetas	918.526.878'27
se deduce la perteneciente á aquel recurso extraordinario	139.042.136'33
resulta como producto que corresponde á las contribuciones, impuestos, rentas y derechos de los presupuestos ordinario, extraordinario para carreteras y especial de ventas, la suma de	779.484.741'94
que comparada con la de los pagos por los mismos tres presupuestos, que ascienden á	839.362.069'94
presenta una diferencia por exceso de los pagos, ó sea un déficit de	59.877.328

Esta cifra puede descomponerse para su estudio en la forma siguiente:

Demostracion del déficit que presenta en su liquidacion provisional el ejercicio de 1877-78.

GASTOS.		Pesetas.
Déficit previsto en el presupuesto		124.878'81
Ampliaciones de los créditos legislativos concedidas por la misma ley de presupuestos ó por otras especiales, ó en concepto de créditos suplementarios ó extraordinarios	29.217.353'32	
Pagos por resultas de ejercicios cerrados en el presupuesto ordinario y en el especial de ventas	74.348.767'09	
		103.566.120'41
		103.690.999'22
A deducir: Por los créditos cuya anulacion procede como sobrantes en los tres presupuestos ordinario, extraordinario y especial	32.122.605'54	
Por débitos en fin del ejercicio, que pasan como resultas al siguiente	18.010.240'74	
		50.132.846'28
Exceso real de los pagos verificados sobre los creditos presupuestos		53.558.152'94
Baja líquida de los ingresos		6.319.175'06
Déficit		59.877.328

INGRESOS.		Pesetas.
Aumento de ingresos obtenido en el ejercicio		172.815.370'61
Ingresos por resultas		59.629.159'83
		232.444.530'44
A deducir: Por el producto de la negociacion de obligaciones del Tesoro sobre la renta de aduanas	139.042.136'33	
Por deficiencia de los valores liquidados con relacion á los presupuestos	69.884.120'77	
Por los valores pendientes de cobro al terminar el ejercicio	29.837.448'40	
		238.763.705'50
Baja líquida de los ingresos recaudados con relacion al importe del presupuesto		6.319.175,06
De esta demostracion se deducen fácilmente las causas del déficit. Es la primera de ellas el desarrollo que en el año económico de 1877-78 se dió á los pagos por resultas de ejercicios cerrados, que superaron á los ingresos de la misma procedencia en pesetas		14.719.607'26
Rebajada por tanto esta cifra de la total del déficit		59.877.328
se reduce el exceso de los gastos sobre los recursos propios del presupuesto de 1877-78 á pesetas		45.157.720'74

Está representado en no corta medida ese exceso en los pagos por las ampliaciones y suplementos de los créditos legislativos, cuyo importe se detalla á continuacion:

	Ampliaciones concedidas por la ley de presupuestos.	Ampliaciones concedidas por leyes especiales.	Créditos extraordinarios.	Suplementos de crédito.	TOTAL.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.					
Seccion 3.ª Deuda pública	»	2.551.998'75	»	»	2.551.998'75
— 4.ª Cargas de justicia	»	3.256.009'41	»	»	3.256.009'41
— 5.ª Clases pasivas	3.353.077'69	»	»	»	3.353.077'69
	3.353.077'69	5.808.008'16	»	»	9.161.085'85
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.					
Seccion 2.ª Ministerio de Estado	»	»	»	30.000	30.000
— 4.ª Idem de la Guerra	1.000.000	»	300.000	11.898.933'64	13.198.933'64
— 5.ª Idem de Marina	»	»	»	3.264.487'82	3.264.487'82
— 6.ª Idem de la Gobernacion	»	»	1.831.298'49	500.000	2.331.298'49
Idem id.—Guardia civil	»	»	»	360.670'33	360.670'33
— 7.ª Idem de Fomento	»	381.277'19	290.000	»	671.277'19
— 8.ª Idem de Hacienda	»	»	199.600	»	199.600
	1.000.000	381.277'19	2.620.898'49	16.054.091'79	20.056.267'47

El vigor con que la Administracion mantuvo y aun acrecentó el impulso que la paz y el órden habian permitido dar desde el año de 1876 á la recaudacion de las rentas públicas, no pudo impedir que los resultados defraudasen los cálculos de algunos importantes orígenes de ingreso. Los que formaban el presupuesto extraordinario para carreteras no llegaron á ser efectivos. Apenas instalados los portazgos, pontazgos y barcajes, fué solamente su producto de 662.775 pesetas, cuando se habia calculado en 3 millones, y no se llegó á hacer uso además en todo el ejercicio de la autorizacion para exigir á los pueblos interesados en las carreteras en construccion el subsidio de 5.500.000 pesetas que tambien comprendia aquel presupuesto, cuyo déficit, por estas causas y porque los 9 millones restantes debian ser saldados con operaciones de deuda flotante, se eleva á la cifra de 15.368.441 pesetas 75 céntimos, que dista poco de la totalidad de su importe. La liquidacion de los valores correspondientes al presupuesto ordinario fué en lo general proporcionada á sus previsiones, y aun las superó en las contribuciones directas de más importancia, en otros ingresos y en algunos servicios explotados por la Administracion; pero en cambio presentan déficit: el impuesto de cédulas personales, cuya administracion ha ofrecido desde su planteamiento graves dificultades no dominadas todavía, y la renta de aduanas, que en sus dos conceptos principales (derechos de importacion y derechos extraordinarios) se calculó con aumentos excesivos. La del sello del Estado y la de tabacos, el impuesto de consumos, el de la sal, el de viajeros y mercancías, el que grava la produccion peninsular de azúcar, y otros menores, no alcanzaron á cubrir las cifras presupuestas; y se presentan por fin, con relacion á ellas, tambien en baja importante los valores por venta de bienes desamortizados.

Los derechos liquidados por todos conceptos á favor de la Hacienda, pendientes de realizacion en 31 de Diciembre último, cuyo importe contribuye al déficit del ejercicio de 1877-78, pasan en concepto de resultas á la cuenta del año siguiente, con arreglo á las disposiciones de la ley de administracion y contabilidad.

El exceso, en suma, de los gastos sobre los ingresos del ejercicio, cuya liquidacion provisional tiene la honra de presentar á las Córtes el Ministro que suscribe, no solo es afortunadamente inferior al calculado en Marzo de 1878, sino que se debe en primer término, como queda dicho, al pago de obligaciones atrasadas, cuya cifra es la más importante de las que su descomposicion comprende, y á la concesion de suplementos de crédito y créditos extraordinarios por la crecida suma que se ha consignado.

PRESUPUESTO DE 1878-79.

El ejercicio actual debe liquidarse en condiciones más satisfactorias. Su déficit, á juzgar por los resultados obtenidos hasta el dia, será inferior en una tercera parte al de 1877-78; pero excederá tambien, y por causas análogas, de la cifra en que le fijó la ley de presupuestos. Por sí solas las ampliaciones concedidas al general de gastos representan un aumento de pesetas 23.663.871, debido en parte á la formalizacion en el año corriente de pagos, ó más bien de quebrantos por ventas de garantías de préstamos al Tesoro realizadas en los de 1873 y 1874, en parte á disposiciones de la misma ley de presupuestos ó de otras especiales, y principalmente á la autorizacion que no ha podido evitarse de varios créditos supletorios, á saber:

DEUDA DEL TESORO.		
Para formalizar operaciones realizadas en años anteriores. Real decreto de 13 de Mayo de 1879		5.300.000
GRACIA Y JUSTICIA.		
Para reparacion de la catedral de Córdoba. Ley de 27 de Diciembre de 1878		100.000
GUERRA.		
Para fortificaciones. Disposicion de la ley de presupuestos	1.000.000	
Para batallones de depósito y Estado Mayor general del ejército. Real decreto de 30 de Enero de 1879	5.514.445	
	6.514.445	
		5.400.000
Sumas anteriores	6.514.445	5.400.000
Para subsistencias y otras atenciones militares. Real decreto de 4 de Mayo de 1879	3.533.246	
		10.047.691
MARINA.		
Para infantería. Real decreto de 29 de Marzo de 1879	1.507.737	
Para gastos del Ministerio. Real decreto de 14 de Enero de 1879	15.000	
Para varios servicios. Real decreto de 28 de Abril de 1879	3.063.980	
		4.586.717
GOBERNACION.		
Para el cable de Mallorca. Ley de 19 de Diciembre de 1878	495.000	
Para gastos de correos. Real decreto de 24 de Mayo de 1879	150.348	
		645.348
FOMENTO.		
Para extinguir la langosta. Ley de 30 de Julio de 1878	500.000	
Para carreteras y construcciones civiles. Real decreto de 10 de Mayo de 1879	2.484.115	
		2.984.115
		23.663.871

A pesar de este aumento de obligaciones, el resultado de la administracion del presupuesto hasta el décimo mes del año económico es tan ventajoso como demuestra el estado siguiente de los ingresos y los pagos en los tres primeros trimestres del ejercicio.

CONCEPTOS GENERALES DE INGRESOS.	DERECHOS liquidados.	RECAUDACION obtenida.	CREDITOS pendientes de cobro en 31 de Marzo de 1879.
Valores á cargo de la Direccien general de contribuciones	172.598.046'60	145.293.201'85	27.304.844'75
Idem id. de Impuestos	95.636.637'38	85.982.165'06	9.654.472'32
Idem id. de aduanas	83.716.425'27	79.108.470'94	4.607.954'33
Idem id. de rentas estancadas	149.519.251'96	149.365.001'92	154.250'04
Idem id. de propiedades y derechos del Estado	3.805.932'07	3.038.478'13	767.453'94
Idem id. del Tesoro público	20.977.619'92	19.478.655'88	1.498.964'04
Resultas de ejercicios cerrados	22.150.636,10	22.150.636'10	»
	548.404.549'30	504.416.609'88	43.987.939'42
Presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	35.395.529'53	31.810.722'19	3.584.807'34
En suma, pesetas	583.800.078'83	536.227.332'07	47.572.746'76

SECCIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.	OBLIGACIONES reconocidas.	OBLIGACIONES satisfechas.	OBLIGACIONES pendientes de pago en 31 de Marzo de 1879.
Casa Real	5.677.727'71	5.677.727'71	»
Cuerpos Colegisladores	1.121.689'84	1.121.689'84	»
Deuda pública	147.668.222'03	133.493.372'03	14.174.850
Cargas de justicia	2.942.713'02	2.259.660'02	683.053
Clases pasivas	31.884.630'46	29.029.061'46	2.855.569
Presidencia del Consejo de Ministros	719.857'89	719.857'89	»
Ministerio de Estado	949.967'98	947.772'98	2.195
——— de Gracia y Justicia.. Obligaciones civiles	6.766.990'57	6.192.976'57	574.014
——— de Gracia y Justicia.. Idem eclesiásticas	29.898.292'48	26.565.373'48	3.332.919
——— de la Guerra	104.227.556'04	95.029.158'04	9.198.398
——— de Marina	19.988.448'44	18.605.828'44	1.382.620
——— de la Gobernacion	18.052.314'09	16.055.303'09	1.997.011
——— de idem.—Obligaciones de la Guardia civil	13.643.474'16	13.391.427'16	252.047
——— de Fomento... Servicio ordinario	36.926.287'79	32.076.352'79	4.849.935
——— de Fomento... Idem extraordinario.-Por carreteras y gastos de instalacion de portazgos	7.347.894'43	7.347.894'43	»
——— de Fomento... Por ferro-carriles	46.008'74	46.008'74	»
——— de Hacienda	15.529.443'39	13.627.593'39	1.901.850
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	70.197,874'38	67.840.107'38	2.357.767
	513.589.393'44	470.027.165'44	43.562.228
Resultas de ejercicios cerrados	40.156.355'79	17.011.222'79	23.145.133
	553.745.749'23	487.038.388'23	66.707.361
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS.			
Gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados	22.050.522'37	17.502.129'37	4.548.393
Resultas de ejercicios cerrados	454.982'88	454.982'88	»
	576.251.254'48	504.995.500'48	71.255.754

Los derechos liquidados á favor de la Hacienda en este período cubren con algun exceso, aunque corto, como debe serlo en una contribucion de repartimiento, la parte proporcional de los valores presupuestos por la de inmuebles, cultivo y ganadería, y ofrecen sobre ellos un remanente considerable en la renta de aduanas. Le presenta tambien la de loterías, aunque proviene en parte de los ingresos extraordinarios de Diciembre; y los demás renglones de importancia ó se aproximan mucho en su liquidacion á las cifras calculadas, como la contribucion industrial, el impuesto de derechos reales y el impuesto sobre la sal comun percibido por encabezamientos, ú ofrecen bajas muy inferiores á las advertidas en los ejercicios precedentes. El impuesto de cédulas personales, sin embargo, cuya difícil administracion se encomendó primero á los Ayuntamientos en todas las poblaciones, y pasó despues en las capitales de las Comisiones de evaluacion de la riqueza inmueble á las Administraciones económicas, no ha producido los rendimientos que se esperaban. Tampoco ha llegado á exigirse todavía á los pueblos la subvencion para auxiliar las nuevas obras de carreteras, concepto por el cual no figura cantidad alguna entre los ingresos liquidados y obtenidos hasta 31 de Marzo.

La recaudacion por lo demás ha continuado su progresion creciente, presentando sobre todo aumentos de importancia en la renta del tabaco y aumentos extraordinarios en la renta de aduanas. Merced á ellos, y á la proporcion tambien guardada entre los gastos y los créditos legislativos, puede el Ministro que suscribe presentar la siguiente comparacion de los ingresos con los pagos en un período relativamente adelantado del ejercicio:

	Pesetas.
Gastos satisfechos en los tres primeros trimestres de 1878-79.....	504.995.500'48
Ingresos realizados.............	536.227.332'07
Remanente.........	31.231.831'59

Todavía los resultados del mes de Abril, á pesar de la importancia que en él han tenido los pagos y de la muy corta que corresponde á ingresos principales, conservan aunque reducido, el sobrante. Esos resultados, deduciendo de los valores obtenidos, como cumple hacerlo para esta comparacion, 83.723.511 pesetas 28 céntimos, que representan parte del producto de la negociacion de bonos del Tesoro, son los siguientes:

Pagos en el mes de Abril........	63.243.673'67
Recaudacion por recursos ordinarios..................	48.958.951'99
Diferencia.........	14.284.721'68
Remanente de ingresos en 31 de Marzo.....................	31.231.831'59
Remanente de ingresos en 30 de Abril.....................	16.947.109'91

Mas los crecidos pagos que ha hecho el Tesoro público en el mes último y en el actual desnivelarán ya el presupuesto, que, como constantemente sucede, no ha de presentar la totalidad de su déficit hasta el último semestre del ejercicio. Su liquidacion definitiva no puede por esto ser tan lisonjera como esa liquidacion parcial, que es sin embargo prenda segura de resultados relativamente ventajosos y base necesaria del cálculo de los ingresos y los pagos aplicables al presupuesto de 1878-79 en todo su ejercicio, que el Ministro que suscribe pasa á exponer.

INGRESOS.

La recaudacion obtenida por recursos de carácter ordinario en el primer semestre, la probable en el segundo y en el de ampliacion y la total del ejercicio, pueden fijarse en los siguientes términos:

	RECAUDACION			
	OBTENIDA	PROBABLE		TOTAL.
	en el primer semestre.	En el segundo semestre.	En el de ampliacion.	
Valores á cargo de la Direccion general........ De contribuciones............	91.974.153'56	108.214.105'70	19.626.859'46	219.815.118'72
De impuestos..................	55.959.100'59	66.122.570'55	17.382.364	139.464.035'14
De aduanas....................	51.639.926'31	53.895.000	1.234.000	106.768.926'31
De rentas estancadas..........	106.211.337'23	98.131.055'46	»	204.342.392'69
De propiedades y derechos del Estado....................	1.366.685'93	5.201.178	3.775.560'87	10.343.424'80
Del Tesoro público............	7.543.330'64	26.376.869'12	2.101.774'30	36.021.974'06
	314.694.534,26	357.940.778'83	44.120.558'63	716.755.871'72
Resultas de ejercicios cerrados.......................	14.006.261'46	30.987.152'15	»	44.993.413'61
Presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados..........................	15.042.404'32	29.860.000	3.167.624'88	48.070.029'20
	343.743.200'04	418.787.930'98	47.288.183'51	809.819.314'53

PAGOS.

Los pagos probables en el ejercicio, divididos en la misma forma, pueden fijarse como sigue:

CONCEPTOS GENERALES.	PAGOS			
	EJECUTADOS en el primer semestre.	PROBABLES		TOTAL.
		En el segundo semestre.	En el de ampliacion.	
Casa Real	4.311.061'07	4.204.166'60	770.833'32	9.286.060'99
Cuerpos Colegisladores	910.767'38	509.639'63	129.127'91	1.549.534'92
Deuda pública	58.372.726'61	125.706.530'50	61.418.300	245.497.557'11
Cargas de justicia	1.165.224'65	1.573.318'85	248.958'50	2.987.502
Clases pasivas	16.121.089'18	24.945.773'16	3.433.137'66	44.500.000
Presidencia del Consejo de Ministros	536.947'33	452.327'55	89.934'08	1.079.208'96
Ministerio de Estado	662.692'38	2.031.411'83	421.350'98	3.115.455'19
——— de Gracia y Justicia. Obligaciones civiles	4.477.258'89	4.684.890'78	»	9.162.149'67
——— de Gracia y Justicia. Idem eclesiásticas	17.632.501'34	24.609.929'61	»	42.242.430'95
——— de la Guerra	63.852.794'41	53.842.982'51	10.699.616'08	128.395.393
——— de Marina	12.549.995'57	17.154.108'43	»	29.704.104
——— de la Gobernacion	10.915.514'52	12.618.821'37	976.579'65	24.510.915'54
——— de idem—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares	8.987.037'88	9.527.858'81	1.439.923	19.954.819'69
——— de Fomento. Servicios ordinarios	19.993.608'24	25.838.242'34	1.143.482	46.975.332'58
——— de Fomento. Idem extraordinarios. Por carreteras y gastos de instalacion de portazgos	5.125.016'42	9.624.983'58	»	14.750.000
——— de Fomento. Idem extraordinarios. Por ferro-carriles	27.936'87	4.582.135'13	1.500.000	6.110.072
——— de Hacienda	9.151.182'62	7.550.938'97	1.518.377'41	18.220.529
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	37.304.267'96	55.209.353'96	15.784.839	108.298 460'92
	272.097.623'32	384.667.443'61	99.574.459'59	756.339.526'52
Resultas de ejercicios cerrados	8.061.867'91	38.000.000	»	46.061.867'91
	280.159.491'23	422.667.443'61	99.574.459'59	802.401.394'43
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.				
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	13.644.165'26	19.721.764'55	14.019.458'63	47.385.388'44
Resultas de ejercicios cerrados	315.212'29	700.000	»	1.015.212'29
	13.959.377'55	20.421.764'55	14.019.458'63	48.400.600'73
RESÚMEN.				
Presupuesto general de 1878-79	280.159.491'23	422.667.443'61	99.574.459'59	802.401.394'43
Idem especial de ventas	13.959.377'55	20.421.764'55	14.019.458'63	48.400.600'73
	294.118.868'78	443.089.208'16	113.593.918'22	850.801.995'16

Resultado probable del presupuesto de 1878-79.

PRESUPUESTO ORDINARIO.	Ingresos.	Pagos.	Déficits.	Remanentes.
Resultados conocidos por hechos realizados en el primer semestre	328.700.795'72	280.159.491'23	»	48.541.304'49
Idem probables que ofrecerá el segundo semestre	388.927.930'98	422.667.443'61	33.739.512'63	»
Idem id. el semestre de ampliacion	44.120.558'63	99.574.459'59	55.453.900'96	»
	761.749.285'33	802.401.394'43	89.193.413'59	48.541.304'49
Déficit			40.652.109.10	
PRESUPUESTO ESPECIAL.				
Resultados conocidos por hechos realizados en el primer semestre	15.042.404'32	13.959.377'55	»	1.083.026'77
Idem probables que ofrecerá el segundo semestre	29.860.000	20.421.764'55	»	9.438.235'45
Idem id. el semestre de ampliacion	3.167.624'88	14.019.458'63	10.851.833'75	»
	48.070.029'20	48.400.600'73	10.851.833'75	10.521.262'22
Déficit			330.571'53	

Los expresados déficits, con relacion á las previsiones de la ley, presentan los resultados de la siguiente demostracion:

El del presupuesto ordinario, ó sean .... 40.652.109'10

COMPRENDE:

Presupuesto de 1878-79	Ingresos por valores presupuestos.	716.755.871'72		
	Pagos por obligaciones de los mismos	756.339.526'52		
			39.583.654'80	
Por la diferencia entre:				
Ejercicios cerrados	Los ingresos calculados por resultas	44.993.413'61		
	Los pagos á realizar por igual concepto	46.061.867'91		
			1.068.454'30	
				40.652.109'10
				Igual.

El del presupuesto especial .... 330.571'53

Presupuesto de 1878-79	Ingresos realizados y á realizar.	45.470.585'58		
	Obligaciones satisfechas y á satisfacer	47.385.388'44		
			1.914.802'86	
A deducir: Diferencia de				
Ejercicios cerrados	Ingresos realizables por resultas.	2.599.443'62		
	Obligaciones á pagar por igual concepto	1.015.212'29		
			1.584.231'33	
				330.571'53
				Igual.

RESÚMEN.

Déficit	Presupuesto ordinario	40.652.109'10	
	Idem especial de ventas	330.571'53	
			40.982.680'63

SITUACION DEL TESORO.

La situacion del Tesoro público en 31 de Marzo de 1879 puede apreciarse por los saldos siguientes:

PASIVO.

		Pesetas.
La deuda flotante del Tesoro importaba en dicha fecha:		
Letras sobre provincias á favor del Banco de España	170.648.397'52	
Letras á cargo de la Comision de Hacienda de España en París	24.654'85	
Anticipos del Banco de España por diferencia en la liquidacion de reservas de contribuciones	4.280'81	
Préstamos sin interés, representados por documentos expedidos por las Administraciones económicas de las provincias y por la Central en pago de obligaciones de presupuestos	14.623.122'59	
		185.300.455'77
Las obligaciones de presupuestos pendientes de pago eran en la misma fecha las que á continuacion se expresan, comprendiendo las corrientes y las atrasadas, con la excepcion en éstas de las de deuda pública que se amortizan por medio de subastas:		
Deuda pública	21.756.077	
Cargas de justicia	683.053	
Clases pasivas	2.855.569	
Ministerio de Estado	2.195	
— de Gracia y Justicia. Obligaciones civiles	574.014	
— de Gracia y Justicia. Idem eclesiásticas	3.332.919	
— de la Guerra	9.198.398	
— de Marina	1.382.620	
— de la Gobernacion	1.997.011	
— de idem id.—Guardia civil	252.047	
— de Fomento	4.849.935	
— de Hacienda	1.901.850	
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	2.357.767	
	51.143.455	
Presupuesto especial de ventas	4.548.393	
		55.691.848
Saldo á favor de Ayuntamientos por la tercera parte del 80 por 100 del producto de sus bienes de propios vendidos, que la Caja de Depósitos debe devolver en metálico		28.960.807'67
A favor de los partícipes en las rentas públicas		1.937.290
Del préstamo al Tesoro por el Consejo de administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar		2.663.346'42
Depósitos procedentes del Ministerio de Ultramar		1.642.003'08
Obligaciones de deuda pública atrasadas.		
Valores amortizados hasta fin de 1872, que se abonan directamente á metálico	1.917.821	
Admitidos en subasta	12.616.164	
Pendientes para las subastas sucesivas	1.029.921	
		15.563.906
Suman los débitos (pasivo del Tesoro)		291.759.656'94

ACTIVO.

Existencias en dicha fecha en las Cajas del Tesoro		39.918.031'85

Suma anterior		39.918.031'85

Anticipaciones hechas á las Cajas de Ultramar.

A las Cajas de Filipinas	10.016.687'06	
Idem id. de Cuba	52.161.818'04	
Idem id. de Puerto-Rico	2.466.958'77	
Idem id. de Santo Domingo	1.397.161'69	
		66.042.625'56

Anticipaciones á Compañías de ferro-carriles.

A la Compañía de Lérida á Reus	125.000	
Idem id. de Tudela á Bilbao	1.000.000	
Idem id. de Zaragoza á Pamplona	1.000.000	
Idem del Norte	430.000	
		2.555.000
Los anticipos por obligaciones de instruccion primaria y otros conceptos que deben reintegrar diferentes corporaciones, y los hechos á los que sufrieron pérdidas en las inundaciones de 1861		8.416.071'28
Los bonos del Tesoro negociables con arreglo á la ley de 1.° de Enero último, 250.000.000, cuyo valor al cambio de 88 por 100 asciende á		220.000.000

Los valores presupuestos pendientes de cobro, cuya clasificacion é importe eran á saber:

Conceptos generales.

Valores á cargo de la Direccion de contribuciones	27.304.844'75	
Idem id. de la de impuestos	9.654.472'32	
Idem id. de la de aduanas	4.607.954'33	
Idem id. de la de rentas	154.250'04	
Idem id. de la de propiedades	767.453'94	
Idem id. de la del Tesoro	1.498.964'04	
		43.987.939'42
Presupuestos cerrados	187.260.491'65	
Alcances é intereses	15.694.794'80	
Atrasos hasta fin de 1849	18.450.974'99	
		221.406.261'44
Presupuesto especial de ventas	3.584.807'34	
Ejercicios cerrados de idem	52.473.221'05	
		56.058.028'39
Suman los créditos y recursos (activo del Tesoro)		658.383.957'94

No se comprende en el activo del Tesoro partida alguna por inmuebles del Estado, en atencion á hallarse dispuesto por la ley de 17 de Mayo de 1878 que el producto de su venta se invierta en la amortizacion de deuda consolidada. Tampoco figura ninguna cantidad como valor de obligaciones de compradores de bienes desamortizados, por haber recibido con arreglo á las leyes igual destino las realizables en metálico, y porque las realizables en bonos del Tesoro al 80 por 100, que hoy deben considerarse pagaderas en efectivo, han de aplicarse á suplir en parte el pago de intereses y amortizacion de esos valores, que para 1879-80 figurarán en el presupuesto de obligaciones generales.

De la anterior demostracion resulta que los débitos del Tesoro importan pesetas	291.759.656'94	
Que sus créditos y recursos ascienden á	658.383.957'94	
Y que, por tanto, el activo del Tesoro es superior al pasivo en pesetas		366.624.301

Pero esa suma de créditos y recursos del Tesoro no es realizable en totalidad, ni puede sobre todo considerarse susceptible de realizacion en el período á que esta demostracion alcanza. Es, por consiguiente, necesario descender á la calificacion del activo, fijando la parte de él que puede estimarse disponible y la que será efectiva en todo el año económico de 1879-80. El Ministro que suscribe no hará este cálculo sino en términos previsores y prudentes.

Son valores disponibles, y aun de ellos se ha dispuesto ya hoy en gran parte, los siguientes:

Existencias en caja		39.918.031'85
Bonos del Tesoro (al tipo de negociacion, 88 por 100)	220.000.000	

MINORACION.	*Sumas anteriores*....	220.000.000	39.918.031'85
Por comision, 1 por 100 sobre el valor nominal de los bonos cedidos, con arreglo al art. 8.° del convenio con el Banco de España en 24 de Marzo último, pesetas	2.500.000		
Por corretajes, 1 por 100, con arreglo al art. 7.° del mismo convenio	250.000		
Gastos probables de confeccion de carpetas, títulos y otros, segun los artículos 14 y 15	150.000		
		2.900.000	
Líquido producto			217.100.000
			257.018.031'85
Son valores realizables hasta fin de 1879-80:			
De los anticipos á Ultramar		6.000.000	
De los anticipos á Ayuntamientos y otras corporaciones		2.000.000	
De los valores del presupuesto corriente		40.000.000	
De los valores de ejercicios cerrados		44.000.000	
			92.000.000
			349.018.031'85

El resto del activo se considera realizable con posterioridad á 30 de Junio de 1880, ó incobrable.

Ascendia el activo disponible en 31 de Marzo á pesetas	257.018.031'85
Importaba el realizable hasta fin del año económico inmediato	92.000.000
Total	349.018.031'85
El pasivo sumaba	291.759.656'94
Queda, por tanto, un remanente de	57.258.374'91

para enjugar el aumento que tenga el pasivo hasta la terminacion del ejercicio corriente.

Esta demostracion justifica que, saldado con el producto de la última negociacion de bonos del Tesoro el descubierto anterior, y atendido con ese producto y con los demás recursos realizables que se han expuesto el déficit del actual año económico, no hay motivo para temer que ofrezca dificultades en el próximo la gestion del Tesoro.

Comprueba prácticamente estos cálculos la trasformacion ventajosísima de la situacion del Tesoro en los dos últimos meses.

La deuda flotante con interés ha descendido de 170.673.333 pesetas 18 céntimos que importaba en 31 de Marzo, á 78.074.377'95 en 1.° de Junio, y no pasará probablemente de 40.013.000 pesetas en el primer dia del nuevo año económico.

Las cartas de pago de préstamo, así de la Tesorería Central como de las Administraciones económicas de las provincias, que ascendian á pesetas 14.623.122'59 en 31 de Marzo, solo representaban 5.262.515'34 en igual dia del mes de Mayo.

Se ha atendido cumplida y puntualmente en ambos meses al pago de las obligaciones de presupuestos, como demuestra el estado correspondiente al mes de Abril, ya publicado, y debe confirmar el de Mayo, que se publicará en breve.

El saldo á favor de los Ayuntamientos por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios ha experimentado una reduccion de 402.491 pesetas.

El Consejo de redenciones ha sido totalmente reembolsado, y se han satisfecho tambien las obligaciones atrasadas de deuda pública, así anteriores á 1872 como admitidas en subastas de amortizacion, con arreglo al decreto-ley de 26 de Junio de 1874.

Los pagos realizados en suma durante los meses de Abril y Mayo por cuenta de los débitos que formaban el pasivo del Tesoro en 31 de Marzo ascienden á las cantidades siguientes:

Deuda flotante con interés, pesetas	92.602.955
Cartas de pago de préstamo	9.360.607
Obligaciones de deuda pública de todas procedencias	30.373.339
Saldo á favor del Consejo de redenciones	2.663.346
Por cuenta del saldo de la tercera parte del 80 por 100 de propios	402.491
	135.402.738

Estos resultados, cuando al propio tiempo se situaban en París los fondos necesarios para el pago del cupon exterior y se atendia á todas las demás obligaciones del presupuesto corriente, en un período en que los ingresos á cuenta de la negociacion de bonos del Tesoro solo representaban 134.800.000 pesetas, además de demostrar la aplicacion inmediata, directa y activa de estos recursos extraordinarios á su objeto propio, comprueba, como antes se ha dicho, que la situacion del Tesoro es desahogada y que su descubierto se saldará con el producto de esa negociacion que el Ministro que suscribe concertó en 24 de Marzo último, usando, con arreglo á la ley de 1.° de Enero de 1879, una autorizacion concedida por la de 11 de Junio de 1877.

PRESUPUESTO PARA 1879-80.

Expuesta la situacion de la Hacienda y del Tesoro, cumple ya determinar los créditos exigidos en el año económico de 1879-80 por los servicios públicos, y la evaluacion de los ingresos destinados á cubrirlos.

GASTOS.

		Aumentos.	Bajas.
CASA REAL.			
Este presupuesto queda reducido por un motivo infausto, el fallecimiento de S. M. la Reina Doña María Cristina, en...............		»	250.000

CUERPOS COLEGISLADORES.

Se incluyen créditos iguales á los autorizados para el año actual, sin perjuicio de lo que resuelvan las Córtes en uso de su prerogativa.

DEUDA PÚBLICA.

El servicio de la deuda pública, objeto de la más constante atencion del Gobierno, lleva consigo aumentos inevitables, puesto que nacen de disposiciones legislativas dictadas para normalizar el puntual cumplimiento de los compromisos que el Estado tiene con sus acreedores. Entre esos aumentos, el de mayor importancia afecta al crédito para intereses y amortizacion de los bonos del Tesoro, cuya circulacion ha aumentado considerablemente por consecuencia de la ley de 1.° de Enero último, que autorizó al Gobierno para negociar 250 millones nominales; pero si bien el aumento es sensible, fuerza es reconocer que la ley restituyó á los tenedores con la amortizacion por sorteo un derecho que estaba en suspenso, lo cual ha contribuido en primer término á la mayor estimacion de dichos valores, juntamente con la nueva garantía que se les dió al disponer que una parte del producto de las contribuciones fuese retenida por el Banco con el fin de satisfacer los intereses y la amortizacion trimestral. Para asegurar firmemente el cumplimiento de estas prescripciones, ha sido preciso considerar las obligaciones propias de los bonos entre las generales del Estado, que comparadas con el crédito que figuró en el presupuesto especial de bienes desamortizados vigente para pago de sus intereses ofrece el aumento de pesetas.................. 30.541.400

Otro de los aumentos que hay en esta seccion es el de................................. 6.728.100

producido por el fondo más fuerte de amortizacion que corresponde en el año 1879-80 á la deuda del 2 por 100, con arreglo á la escala que estableció la ley de 21 de Julio de 1876.

En los servicios de deuda amortizable hay tambien..................................... 1.825.475

de aumento, originado asimismo por la mayor suma que es necesario destinar á la amortizacion de las acciones de carreteras, obras públicas y obligaciones de ferro-carriles, en cumplimiento de lo establecido por las leyes de su creacion y la de 17 de Mayo de 1878.

Por último, en los capítulos correspondientes á las obligaciones del Tesoro emitidas en 1876 y 1878 aparece tambien otro de.................. 1.508.000

		Aumentos.	Bajas.
	40.602.975	»	250.000

		Aumentos.	Bajas.
Sumas anteriores........	40.602.975	»	250.000

que solo es aparente, porque no tiene más objeto que consignar el crédito necesario para abonar al Banco Nacional las comisiones concertadas, que no han figurado con crédito especial hasta el dia por no haberse podido apreciar con exactitud el importe que representaban

En compensacion de estos aumentos y de algunos otros de escasa importancia, se han obtenido bajas en los intereses de la deuda consolidada interior al 3 por 100, en los de la amortizable al 2, en los de acciones de carreteras, obras públicas y obligaciones de ferro-carriles y en los correspondientes á los valores de la Caja de Depósitos, debidas á la parte que ha sido amortizada durante el actual ejercicio; bajas que componen una suma de.............................. 1.793.106

Estas modificaciones, unidas á la supresion del crédito de............ 5.600.000

que importaba la anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la Sociedad del Timbre, ya reembolsado; á la reduccion de.............. 2.500.000

hecha en el que se destina al entretenimiento de la deuda flotante, y á la baja en obligaciones de ejercicios cerrados de......................... 60.601

9.953.707

limitan el aumento en los servicios de esta seccion á............... 30.649.268 »

CARGAS DE JUSTICIA.

La extincion de varias cargas que han sido convertidas en bonos del Tesoro, y la menor cuantía de los atrasos que se han reconocido para 1879-80, producen una baja de............................ » 274.574

CLASES PASIVAS.

Las rehabilitaciones y nuevas declaraciones de derechos que se han concedido en el año actual sobre el importe de las bajas naturales ocurridas durante el mismo, y el resultado de la rectificacion de algunos créditos en armonía con las liquidaciones de haberes que les son aplicables, originan el aumento de................................ 1.142.389 »

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

El Gobierno de S. M. ha procurado en la formacion del presupuesto hacer compatible su propósito de reducir los gastos con la necesidad de dotar convenientemente los servicios y de establecer los créditos con exactitud que excuse ampliaciones ulteriores. A esta tendencia obedecen en general las diferencias siguientes entre el actual presupuesto de gastos y el proyecto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y al voto de las Córtes.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Esta seccion no presenta alteracion alguna.

Aumentos.	Bajas.
31.791.657	524.574

	Aumentos.	Bajas.
Sumas anteriores..	31.791.657	524.574

SECCION SEGUNDA.

MINISTERIO DE ESTADO.

La necesidad de asignar mayor suma de la que en la actualidad disfrutan para gastos de representacion algunos indivíduos del cuerpo diplomático y consular, la de crear un Ministro de segunda clase en Stokolmo, y el proyecto de establecer en tiempo oportuno una representacion de España en Rumania, son causa del pequeño aumento en los gastos de este Ministerio, que se eleva á pesetas.............. 39.162 »

SECCION TERCERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El presupuesto de gastos de este departamento sufrió grandes reducciones en el año de 1877-78; pero la experiencia ha venido á acreditar que el interés del servicio en la administracion de justicia exige para el año próximo un pequeño aumento, que el Gobierno ha procurado compensar con las economías posibles en el presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

El aumento que presentan las de carácter civil es de 146.841 pesetas, y lo constituyen: una ampliacion de 125.000 pesetas en el crédito para obras del Palacio de Justicia; porque establecidos allí los Juzgados de primera instancia de Madrid sin tiempo bastante para ejecutar las obras más indispensables, exigen una instalacion decorosa, y es ya urgente llevarlas á cabo, así como habilitar convenientemente las salas y dependencias del Tribunal Supremo; y otra ampliacion de 23.345 pesetas para crear un Juzgado más en Barcelona y para el nombramiento de funcionarios administrativos de la Fiscalía de la Audiencia de Madrid. Estos aumentos son reducidos á su vez por una baja de 10.000 en el crédito para la reconstitucion de Registros civiles.

En el presupuesto de obligaciones eclesiásticas se ha rebajado el 7 por 100 de los gastos del personal de religiosas en clausura, obteniéndose la economía de 57.109 pesetas, lo cual deja reducido el aumento líquido de los gastos por servicios de este Ministerio á............. 89.732 »

SECCION CUARTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El presupuesto de gastos de este departamento para 1879-80, comparado con los créditos que autorizó para el actual la ley de 21 de Julio último, presenta un aumento de.......................... 1.495.525 »
pero es preciso tener en cuenta que los indicados créditos han tenido que ser ampliados en 9.047.691 pesetas, elevándose de 118.447.702 á 127.495.393.

Estas ampliaciones las originaron servicios de carácter ordinario, y por tanto, no puede prescindirse de estimarlas al fijar la verdadera comparacion de los créditos de uno y otro ejercicio, en cuya consecuencia resulta que los que se solicitan para el año inmediato ofrecen realmente una disminucion de pesetas 4.552.166.

Dos motivos de diversa índole fueron principalmente orígen de las expresadas ampliaciones de crédito, de un lado, la terminacion de la guerra de Cuba, al permitir el regreso de una parte considerable de las fuerzas que constituian el ejército expedicionario, ha sobrecargado de obligaciones el presupuesto de la Península; y de otro, las necesidades que impone la nueva organizacion del ejército han aumentado los gastos, aunque produciendo ventajas que no pueden ser desconocidas.

Determinada ya la importancia de esas nuevas obligaciones, el Gobierno faltaria á la lealtad que es constante norma de sus actos, si no presentase un presupuesto que atienda á todas las necesidades del servicio, evitando en lo posible ulteriores ampliaciones de crédito.

	Aumentos.	Bajas.
	36.416.076	524.574

	Aumentos.	Bajas.
Sumas anteriores........	36.416.076	524.574

Este propósito elevaba de una manera considerable el importe de los gastos públicos en el próximo año económico; pero deseando conciliarlo con el deber que se ha impuesto de reducir las cargas del Estado, no ha vacilado en adoptar un medio que armoniza ambas necesidades.

Tal ha sido la reduccion á 90.000 hombres del ejército permanente, la supresion de dos divisiones del ejército del Norte y de varias comandancias militares de plazas y cantones. Obtiénese con ello una economía de cerca de 5 millones de pesetas; pero en cambio, las exigencias de la organizacion militar antes indicada y otras causas inevitables producen los aumentos que se expresan á continuacion.

Figura entre ellos la creacion, autorizada por Real decreto de 30 de Enero último, de cien batallones de depósito de infantería y veinte Comisiones de reserva de caballería; medida que si bien ha producido la ventaja de reducir la numerosa clase de reemplazo que existia á la mitad del año económico, eleva los gastos del próximo en 5.780.285 pesetas.

Las modificaciones hechas en la organizacion del Estado Mayor del ejército por el Real decreto de 7 de Mayo último, aumentan asimismo los gastos en 255.563; los jefes y oficiales que desempeñan comisiones del servicio en 362.175, y los que todavía se encuentran de reemplazo en 636.605.

Las liquidaciones de los últimos ejercicios han demostrado que no era posible realizar las bajas del 4'50 por 100 por hospitalidad de la tropa, y del 4 por 100 por vacantes, licencias y amortizacion. Ha sido preciso, pues, buscando la debida exactitud en los cálculos, reducirlas al 4 y 2 por 100 respectivamente, lo cual eleva los gastos por tal manera, que solo la diferencia del segundo concepto representa un aumento de 1.318.609 pesetas.

Esas mismas liquidaciones han demostrado tambien que los gastos propios del servicio de subsistencias militares excedian del coste calculado. Teniendo, pues, en cuenta este antecedente y el precio que los artículos respectivos alcanzan en los mercados, no ha podido prescindirse de elevar el crédito para raciones de todas clases; con cuyo motivo, y con la menor baja en el número de hospitalidades de la tropa, hay forzosamente que fijar un aumento de 1.079.113 pesetas.

No ménos indispensables son el aumento de 482.000 que igualmente se propone para trasportes militares, atendido el movimiento anual de tropas y las eventualidades del servicio; el de 92.500 para reponer el material de campamento y cuarteles; el de 75.000 para el de artillería, y el de 1.203.326 para el de ingenieros, que comprende los edificios militares y las fortificaciones; servicios estos últimos que, sin embargo, serán atendidos con los sobrantes de la redencion del servicio militar, por lo que se lleva al presupuesto de ingresos una suma igual al importe que representan.

El reclutamiento del ejército exige tambien otro aumento de 178.480 pesetas, no solo porque el reemplazo de 1879-80 comprenderá 5.000 hombres más que los calculados para el año actual, sino tambien porque ha sido preciso rectificar la computacion de los gastos que causan los reclutas durante su permanencia en las cajas.

Estas modificaciones, unidas á otras de menor importancia, entre las que se cuenta la economía de 19.666 pesetas por reduccion de las asignaciones de escritorio de la Secretaría del Ministerio y Direcciones, completan el aumento que se ha consignado al márgen.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE MARINA.

El presupuesto del Ministerio de Marina ofrece un aumento de alguna consideracion. La continuacion de las corbetas *Castilla*, *Aragon* y *Navarra*, la de dos cañoneros, la construccion de nuevas machinas, la reposicion de algunos artículos en los arsenales y maestranzas, y el

	Aumentos.	Bajas.
	36.416.076	524.574

	Aumentos.	Bajas.
Sumas anteriores...	36.416.076	524.574

mayor crédito que es necesario para defensas submarinas, elevan los créditos de estos servicios en una suma de
4.257.413 Si á esta cifra se une la que componen otros aumentos en el personal y material de fuerzas navales por la necesidad de tener armado como trasporte un vapor más de 500 caballos y en situacion económica una fragata de hélice que regresa de Cuba; el que produce un regimiento de infantería y la plana mayor de un batallon expedicionario que tambien regresaron de aquella Antilla; el que representan las bajas que se calcularon en el presupuesto vigente por licenciamientos que no han podido realizarse más que en parte; el que ocasiona la mayor suma que debe destinarse á las dotaciones de varios buques para su mejor conservacion; y por último, el que tiene su orígen en las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados que se han reconocido en este año, con relacion al anterior, ó sean
1.994.382 resulta que los aumentos suman

6.251.795 y deduciendo
438.950 pesetas por economías en el ramo de artillería y carenas, y la menor cantidad que ha de invertirse en las obras del dique del Ferrol, el aumento líquido para 1879-80 es de — 5.812.845 — »

SECCION SEXTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Aunque este presupuesto se presenta con reducciones en varios servicios, no ha sido posible compensar con ellas el aumento inevitable de otros gastos, que se eleva en conjunto á........................ — 2.274.819
de cuya suma corresponden:
408.000 al servicio de la Imprenta Nacional, que no figuraba en el presupuesto anterior.
638.704 al material de beneficencia, por el mayor precio que alcanzan los artículos de primera necesidad y por las obras de reparacion en proyecto, aumento reducido en parte por la baja en el personal de 26.189, debida á la supresion de la Depositaría y otras dependencias de este ramo.
175.856 al material de establecimientos penales, por el mayor coste que tendrán los suministros, por las obras que hay que ejecutar en los presidios y por otros servicios análogos, rebajándose 4.000 pesetas en el personal.
342.125 al material de telégrafos, por el alquiler de los edificios para estaciones y por la subvencion que ha de satisfacerse para el cable submarino entre la isla Madera y Canarias; obligaciones que si bien importan mayor suma, quedan reducidas á la expresada cifra por la baja de 59.000 pesetas que se hace en el crédito destinado á indemnizaciones reglamentarias del personal.
13.000 á los Tribunales de Imprenta, por consecuencia de la ley que modificó las asignaciones de los funcionarios que los constituyen.
415.938 á los gastos de la Guardia civil, por el aumento de la fuerza destinada á la provincia de Badajoz y á las minas de Almaden, y por el mayor coste de las raciones, alquileres y obras en los cuarteles; y

	Aumentos.	Bajas.
	44.503.740	524.574

		Aumentos.	Bajas.
	Sumas anteriores........	44.503.740	524.574

416.060 á las obligaciones de ejercicios cerrados, por la mayor importancia, de las que se han reconocido con cargo al presupuesto de 1879-80.

En cambio se proponen las siguientes bajas:

98.425 en los gastos de policía sanitaria, por reduccion de las asignaciones para diferentes servicios del material y de algunas plantas del personal y supresion de varias Direcciones de puertos; y

6.220 en correos, por reduccion del personal: economías á las que hay que agregar las de que antes se ha hecho mérito, relativas á los gastos de telégrafos, beneficencia y establecimientos penales, cuyo importe se ha indicado al expresar la parte en que disminuyen los aumentos por otros servicios de los mismos ramos.

SECCION SÉTIMA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Los gastos de esta seccion ofrecen un aumento de............. 6.645.897

de cuya suma corresponden 166.650 á los servicios de Instruccion pública, y se destinan:

10.000 á la primera enseñanza, para establecer las clases de canto y solfeo en las escuelas normales de Madrid y para elevar los sueldos de algunos profesores, inclusos los de la Escuela modelo de párvulos.

101.825 á la enseñanza superior y profesional, por los aumentos reglamentarios en el sueldo de varios catedráticos, y porque provistas ya muchas cátedras vacantes y algunas categorías de ascenso, no será posible realizar la economía que antes se calculaba por el movimiento del personal.

54.825 á los establecimientos científicos, artísticos y literarios, por los mayores gastos que exige el ensanche dado al Museo Nacional de Pintura y Escultura, por los que originará el nuevo de reproducciones artísticas y por los que igualmente ha de ocasionar la conservacion y reparacion de la Alhambra de Granada.

Tomando en consideracion la importancia que revisten los servicios generales de agricultura, se propone aumento en el número de ingenieros de montes, mejorando el corto sueldo de los ayudantes del cuerpo; se aumentan tambien los gastos del servicio agronómico provincial, los del fomento de la ganadería, los de auxilios á las Sociedades de agricultura y Centros agronómicos y los de la Comision nombrada para rectificar el catálago de montes enajenables; pero estas modificaciones no elevan los créditos presupuestos, porque se bajan mayores sumas en la parte relativa á gastos de exposiciones, extincion de las plagas del campo y repoblacion de montes públicos, con lo cual se obtiene en el conjunto de los servicios una economía de 287.350 pesetas.

Los gastos generales de obras públicas se elevan en 86.971 pesetas, en atencion á que habiendo de estar en situacion activa todo el personal de Ingenieros de caminos con motivo del impulso que ha de darse á los trabajos en el año próximo, no se puede esperar la baja que se venia calculando por movimiento del personal.

Las obras de carreteras han fijado tambien la atencion del Gobierno, por la urgencia que hay en ampliar las vías de comunicacion, tan necesarias para la exportacion de los productos de algunas provincias y para alimentar el movimiento de los ferro-carriles. Teniendo, pues, en cuenta estas necesidades dentro del límite en que hoy pueden satisfacerse, y atendiendo asimismo á la de mantener en buen estado de

	Aumentos.	Bajas.
	51.149.637	524.574

	Aumentos.	Bajas.
Sumas anteriores..........	51.149.637	524.574

conservacion las carreteras ya construidas, se solicita para todos estos servicios un aumento de 2.913.641, del cual corresponden:

1.840.000 á las obras que se hacen por contrata.

1.073.641 á los gastos de nuevos estudios y á los de reparacion y conservacion de las ya terminadas; gastos en los que va incluido el aumento de personal de capataces y peones camineros que es preciso para los 500 kilómetros en que se calcula la extension de las líneas que habiéndose hallado abandonadas volverán á cargo del Estado; los 150 de las que habrán de quedar terminadas en el año actual, y los 400 que comprende el plan de carreteras en la provincia de Vizcaya.

Para la inspeccion y vigilancia de los ferro-carriles se solicita tambien un aumento de 93.076 pesetas, debido á los servicios que origina la nueva division de ferro-carriles del Oeste, y la apertura de la línea directa de Ciudad-Real, y la de Malpartida, que miden una longitud de 399 kilómetros.

Los gastos que se relacionan con el aprovechamiento de aguas, rios y canales, demandan á su vez una ampliacion de crédito de 521.300 pesetas para terminar en el año próximo 17 kilómetros de acequias de riego hoy en construccion, para colocar las cañerías de aguas claras de Lozoya en la distribucion de Madrid y para emprender la prolongacion, ya acordada, del Canal Imperial de Aragon.

En lo que se refiere á los servicios propios de la navegacion marítima, es igualmente necesario un mayor crédito de

518.420 para los auxilios que se han otorgado á las Juntas de obras de los puertos de Málaga, Cartagena y Palma de Mallorca, para construir el faro de Vicos y terminar el de Higuer, y para atender debidamente á la reparacion y conservacion de boyas y valizas.

La construccion y reparacion de edificios á cargo del Ministerio de Fomento motiva asimismo un aumento de

938.163 que origina la necesidad de dar impulso á las obras del edificio destinado á Biblioteca y Museos Nacionales; la de terminar los de la Escuela general de Agricultura, la de Veterinaria y el Archivo histórico de Alcalá; la ampliacion del que ocupa la Universidad Central, y la construccion de otros para Escuelas de ingenieros de minas y de caminos.

Los importantes trabajos encomendados al Instituto geográfico y estadístico exigen un aumento de

179.963 pesetas con el fin de atender á los gastos relativos al enlace geodésico de Europa con Africa; al pago de los derechos de los Curas párrocos y Jueces municipales por la redaccion de papeletas referentes al movimiento de poblacion, á la formacion de la estadística internacional de las fuerzas navales de todas las Naciones, servicio confiado á España, y á los gastos de la Comision permanente de pesas y medidas, incorporada al Instituto.

Con arreglo á lo que prevengan las leyes especiales que se dicten en la materia, y en armonía con lo dispuesto por el art. 41 de la de presupuestos de 21 de Julio de 1878, se consigna la cifra de

1.500.000 como anualidad que sirva de base á las compañías concesionarias de nuevos caminos de hierro para levantar fondos usando de su propio crédito y obtener el capital de las subvenciones que les estén otorgadas, en proporcion á los adelantos de las obras. Esa anualidad, suficiente y acaso excesiva en el primer año, podrá elevarse en los sucesivos y servir en un período de treinta para amortizar el capital que representen las subvenciones de todas las líneas concedidas.

	Aumentos.	Bajas.
	51.149.637	524.57

	Aumentos.	Bajas.
Sumas anteriores........	51.149.637	524.574

Tambien se consigna un crédito de
500.000 con destino á auxiliar á empresas de canales de riego.

El hecho de no haberse liquidado obligaciones en el ejercicio actual sino por una suma muy inferior al crédito de subvenciones á ferrocarriles, permite reducirle compensando los anteriores aumentos.

Tales son, en breve resúmen expuestas, las modificaciones más esenciales del presupuesto de que se trata, que producen con otras de menor importancia el aumento ya expresado de los gastos correspondientes al ejercicio de 1879-80.

SECCION OCTAVA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Los gastos de los servicios propios del Ministerio de Hacienda fueron reducidos considerablemente en el año 1877-78; y como no se ha hecho modificacion sensible en los servicios, no hay posibilidad de intentar nuevas economías.

El Ministro que suscribe los ha examinado de nuevo con el mayor detenimiento; y aunque todavía ha conseguido reducir algunos de carácter ordinario que no afectan á la gestion eficaz de la administracion económica, otros gastos originados por causas extraordinarias y eventuales le obligan á presentar el presupuesto para 1879-80 con un aumento de.. 760.998

de cuya suma corresponden:

417.000	á la Administracion central,
328.000	á los gastos generales,
66.746	á las obligaciones de ejercicios cerrados.
811.746	Y deducidas las
50.748	que se bajan en la administracion provincial, resulta el aumento líquido de
760.998	antes expresado.

Causan el mayor gasto de la Administracion central, las secciones temporales que la ley de 27 de Diciembre último sobre reforma de la contabilidad del Estado mandó crear en el Tribunal de Cuentas del Reino y en la Intervencion general para el exámen y comprobacion de las cuentas atrasadas; el aumento de empleados subalternos que necesita el mismo Tribunal para la rápida prosecucion de los expedientes de reintegros, que han de elevar los ingresos del Tesoro; el producido por la terminacion del contrato con la Sociedad del Timbre, que ha devuelto á la Administracion la vigilancia exclusiva de todos los servicios de la renta del sello, y la nueva forma que se da á la aplicacion de los gastos y productos de la Caja general de Depósitos.

Los gastos de la administracion provincial, á pesar de que comprenden algun servicio nuevo, como el establecimiento de la fábrica de tabacos de Alcoy, presentan, segun se ha dicho, una baja de 50.748 pesetas, debida principalmente á la economía que permiten realizar en la administracion de impuestos de consumos los encabezamientos concertados con varios Municipios.

El aumento de 328.000 pesetas en los gastos generales, lo ocasionan: la necesidad de renovar, por concluir los cupones en el año próximo, todos los títulos de la renta perpétua al 3 por 100 emitidos en 1867, gasto que se calcula en 300.000 pesetas; la inclusion de un crédito de 125.000 para levantar en la estacion fronteriza de Irún un edificio destinado á aduana, y la insuficiencia de la suma señalada en el

	Aumentos.	Bajas.
	51.910.635	524.574

	Aumentos.	Bajas.
Sumas anteriores...	51.910.635	524.574

presupuesto actual para gastos eventuales de este ramo, que hoy tienen mayor importancia por el crecimiento de la renta y por la creacion de la Comision especial arancelaria nombrada para estudiar las consecuencias de la supresion del derecho diferencial de bandera y los valores de los tejidos de lana.

El importe de estos aumentos se ha disminuido por reduccion de otros gastos, como los del material de algunas dependencias centrales. Estas modificaciones, unidas al exceso que representan las obligaciones de ejercicios cerrados, originan la diferencia antes expresada, acerca de la cual se dan ámplios detalles en la Nota preliminar correspondiente.

SECCION NOVENA.

PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

	Aumentos.	Bajas.
Los gastos de esta seccion ofrecen una reduccion de...........	»	7.972.986

Resultado tan satisfactorio solo podia alcanzarse mediante un detenido exámen de los gastos que, aun siendo reproductivos, permiten alguna economía.

Las medidas adoptadas en tiempo oportuno para adquirir al menor precio posible las primeras materias que se emplean en las fabricaciones por cuenta del Estado, y el estudio atento de los medios de explotar varios é importantes servicios con el menor gravámen del Tesoro, han contribuido, juntamente con otras causas que se expondrán, á que los créditos queden notablemente reducidos, á pesar de la mayor importancia de las obligaciones que deben satisfacerse por su cuenta.

De la suma de economías que se proponen corresponden:

7.585.597 al material de fabricacion, explotacion y otros servicios análogos, y tienen su orígen en las ventajas obtenidas en los contratos celebrados para adquirir el papel con destino al sello del Estado, y los tabacos para las manufacturas de todas clases; en el menor coste de la fabricacion y de los trasportes y en la reduccion de los gastos relativos al movimiento de fondos entre las Cajas públicas por las operaciones de loterías; en los del Giro mútuo del Tesoro, en los de las Casas de Moneda y en los de explotacion y administracion de las minas y fincas del Estado, reducciones que se fundan en las liquidaciones que se han hecho para comprobar la verdadera cuantía de estos servicios.

Corresponden tambien:

137.584 á los créditos que se destinan al sostenimiento de los distintos resguardos terrestres y marítimos; economía motivada por la supresion del especial de consumos en varias capitales, cuyos Ayuntamientos se han encargado de la administracion del impuesto, y que compensa sobradamente el gasto á que obliga la reconstruccion de gran número de casetas de carabineros destruidas por las fuerzas rebeldes durante la pasada guerra civil.

Los servicios que representan minoraciones de ingresos tienen asimismo una baja de 345.914 pesetas, debida á que se han limitado los gastos inherentes al reparto y cobranza de la contribucion territorial.

Por último, la supresion del crédito de 100.000 pesetas que se destinó á obras de reparacion del Monasterio del Escorial, y otras modificaciones de menor importancia, han contribuido á que se alcance la reduccion que se ha señalado, no obstante el mayor importe de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que deben satisfacerse con cargo al presupuesto de 1879-80.

	Aumentos.	Bajas.
	51.910.635	8.497.560
Aumento líquido para 1879-80..	43.413.075	

PRESUPUESTO ESPECIAL DE GASTOS

AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Este presupuesto presenta un remanente de pesetas 12.239.234, debido en primer término á la eliminacion del crédito que se destinaba al pago de intereses de bonos del Tesoro, y que por las nuevas condiciones en que ha colocado á estos valores la ley de 1.° de Enero último, pasa á figurar entre las Obligaciones generales del Estado como servicio propio de la deuda del Tesoro. Procede tambien el remanente de que si bien los ingresos que se calculan tienen una disminucion de 4.549.500, es mayor la que experimentan los gastos, toda vez que asciende á 6.788.734.

La baja de 6.788.734 pesetas que hay en los gastos, eliminados como se ha dicho los 10 millones presupuestos en el año actual para pago de intereses de bonos, procede de la reduccion que experimenta el crédito para amortizacion de dichos valores por el menor importe de los que se calcula serán presentados en pago de bienes desamortizados, atendido el mayor precio que alcanzan sobre el tipo de admision en muchos casos; de quedar eliminado por falta de objeto el crédito de 633.334 que figuraba en el presupuesto actual para devolucion de un ingreso procedente de años anteriores, y de haberse reducido en 261.750 el que se destina al pago de las comisiones que corresponden á los Bancos por las obligaciones de compradores de bienes que realicen, baja que se funda en el resultado de una liquidacion que demuestra el importe de los pagarés á realizar durante el ejercicio.

El Gobierno considera oportuno hacer constar que en la parte de los ingresos no se comprenden los vencimientos de pagarés correspondientes al año económico de 1879-80, por ventas y redenciones á metálico desde 1.° de Julio de 1876, en razon á que habiéndose cedido en negociacion al Banco Hipotecario con los demás que se descontaron para obtener en el ejercicio corriente 9 millones de pesetas con destino á la amortizacion de deuda consolidada, ha figurado ya el producto de dichos valores como un recurso del presupuesto actual.

No terminará el Ministro que suscribe estas explicaciones sin exponer á la consideracion de las Córtes que el Gobierno, inspirándose en el propósito que dió orígen á la autorizacion concedida por el art. 34 de la ley de 21 de Julio último, para negociar pagarés por valor de 9 millones de pesetas, aplicables á la amortizacion mensual de deuda consolidada, entiende que deben continuar esas amortizaciones periódicas, que producen con un pequeño esfuerzo notable disminucion de la deuda del Estado.

Con tal propósito mantiene la misma cifra de 9 millones, además de la que se obtenga por los plazos al contado y los descuentos de pagarés procedentes de ventas posteriores al 1.° de Julio último, y para atender á esta obligacion ha incluido en el presupuesto de ingresos igual suma á realizar con la negociacion de obligaciones de compradores de bienes desamortizados que existen disponibles.

Los presupuestos generales de gastos, redactados con las modificaciones que sumariamente quedan expuestas, y se detallan en sus respectivas notas preliminares, ofrecen el resultado siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Casa Real	9.250.000	
Cuerpos Colegisladores	1.549.535	
Deuda pública	289.486.128	
Cargas de justicia	2.712.928	
Clases pasivas	42.340.041	
		345.338.632

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

Presidencia	1.079.209	
Ministerio de Estado	3.157.113	
—— de Gracia y Justicia	52.275.651	
—— de la Guerra	122.943.227	
—— de Marina	30.938.632	
—— de la Gobernacion	43.676.399	
—— de Fomento	78.755.468	
—— de Hacienda	18.981.527	
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	109.445.082	
		461.252.308
Total presupuesto ordinario de gastos para 1879-80		806.590.940
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados		21.646.168
Gastos totales presupuestos para 1879-80		828.237.108

INGRESOS.

Los ingresos generales para 1879-80 se evalúan en la suma de pesetas...............	778.478.388
El presupuesto ordinario de ingresos en el año económico actual de 1878-79 importa....	750.630.202
Resulta, por tanto, para 1879-80 una diferencia de más que asciende á.................	27.848.186

El Ministro que suscribe pasa á exponer sus causas, analizando los aumentos y las bajas que ofrecen las evaluaciones propuestas en las diferentes contribuciones, impuestos, rentas y derechos del Estado.

	Aumentos.	Bajas.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.		
Se conserva en el proyecto de presupuestos el cupo de 166 millones de pesetas perteneciente á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, á pesar de que la riqueza imponible ha ofrecido un aumento de 4 millones, que vendrá á beneficiar en algunos céntimos el tipo máximo de gravámen, fijado en 21 por 100 por la ley de presupuestos para 1876-77.		
Tambien se mantiene sin alteracion la cifra de la contribucion industrial, que el Gobierno se promete realizar íntegramente, merced á las severas medidas que ha adoptado para que los valores representativos de las industrias sean exactos y para evitar todo abuso en las declaraciones de fallidos.		
Los rendimientos del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes se calculan con un aumento de pesetas....................	500.000	»
justificado por los progresos de la recaudacion en los años últimos. El Gobierno publicará en breve la reforma de este impuesto que le tiene encomendada la ley, sobre bases que, tendiendo á perfeccionar su administracion, han de producir satisfactorios resultados, así para el contribuyente como para el Tesoro.		
En los impuestos de minas se presenta una baja de pesetas.......	»	762.500
porque habiéndose desistido del arriendo, juzga prudente el Ministro que suscribe rectificar la evaluacion de estos dos impuestos con arreglo á sus rendimientos anteriores.		
Ofrecen, en cambio, los ingresos procedentes del Ministerio de la Gobernacion un aumento de pesetas................................	700.000	»
debido principalmente á la circunstancia de figurar en este presupuesto los gastos y los productos de la Imprenta Nacional, con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Abril.		
Otros recursos de los comprendidos en este concepto general ofrecen las alteraciones siguientes, que se fundan en la recaudacion obtenida en el ejercicio de 1877-78:		
Una baja de pesetas......................................	»	187.900
en los ingresos del Ministerio de Fomento; y aumentos de pesetas....	500	»
en las publicaciones oficiales del mismo Ministerio y del de Gracia y Justicia; de...	100.000	»
en los ingresos del Ministerio de la Guerra; de..................	20.000	»
en los alcances de varias clases y ramos; de......................	15.000	»
en los intereses del 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion; y de......................................	50.000	»
en los atrasos hasta 1849.		
	1.395.500	950.400
Presentan, en suma, los valores á cargo de la Direccion general de contribuciones una diferencia líquida de más que importa pesetas.....	445.110	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

Encargada definitivamente á las Administraciones económicas la cobranza en las capitales de provincia del impuesto de cédulas personales, y ultimados los trabajos preparatorios de su exaccion en el año económico próximo, no es aventurado mantener la cifra de 10 millones de pesetas, que se funda en un cálculo prudente de sus resultados probables, no alcanzados hasta ahora por las alteraciones de su adminis-

	Aumentos.	Bajas.
tracion, á las que es de esperar hayan puesto término con éxito las últimas reformas dictadas por la experiencia.		
A pesar de que los datos ya conocidos del último censo general han de permitir la rectificacion en 1879-80 de los cupos de encabezamiento de muchos Municipios por el impuesto de consumos, no se altera la cifra en el proyecto de presupuesto.		
Dos solas bajas presentan los recursos que forman este grupo: la primera de pesetas..	»	1.203.000
por la supresion del impuesto sobre los intereses de los bonos del Tesoro; y la segunda de..	»	33.500
en el 10 por 100 de administracion de partícipes por efecto de los encabezamientos de consumos concertados con Granada, Oviedo, Múrcia y Lugo.		
	»	1.236.500

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

	Aumentos.	Bajas.
Es muy satisfactorio para el Ministro que suscribe consignar el aumento que la renta de aduanas ha alcanzado en el año económico de 1878-79. Venian ya en progreso notable sus rendimientos, y era, á pesar de ello, general la creencia de que no superarian la cifra de 88.800.000 pesetas á que llegaron en 1877-78. Confiando, sin embargo, el Ministro que tiene la honra de dirigirse á las Córtes el éxito de sus previsiones á la vigorosa administracion establecida en el seno de la paz y del órden, señaló como producto de esta renta para el año económico actual la cifra de 100.062.000 pesetas, que no solo puede considerarse cubierta en vista de que la recaudacion de once meses llega á 98 millones sino que debe estimarse excedida, porque los productos del mes actual elevarán los totales del presupuesto á 106.700.000 pesetas, ó sean 6.638.000 más que la suma presupuesta, y 17.900.000 sobre la recaudada en el año anterior.		
Ese considerable y no interrumpido crecimiento de la renta de aduanas no proviene de circunstancias anormales ó transitorias, cuyo influjo no haya de seguir obrando en el porvenir resultados análogos. Se debe á causas permanentes, como la accion enérgica y vigilante de la Administracion y el desarrollo progresivo de la produccion, del consumo y del comercio, que en el período no largo de once años han duplicado los rendimientos de esta importante renta, toda vez que ascendieron en 1867-68 á 53.500.000 pesetas, y ascienden, como queda dicho, á 106 millones en 1878-79.		
Para el año económico siguiente se calculan de más en el presupuesto..	14.000.000	»
que no representan sobre la recaudacion sino un aumento de 8 millones, considerablemente inferior al obtenido en el año actual, y fácilmente realizable por los motivos expuestos, en el estado de tranquilidad y progreso que la Nacion alcanza.		

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

	Aumentos.	Bajas.
En la renta del Sello del Estado solo evalúa el proyecto de presupuestos en baja que asciende á..................................	»	480.000
los productos del de guerra, en atencion principalmente á haberse unificado el franqueo de la correspondencia. Esa misma causa, y el ingreso en el Tesoro de las cantidades que por su participacion correspondian á la Sociedad del Timbre durante el contrato que ha terminado en 30 de Abril último, explican el aumento de pesetas..................	2.016.800	»
con que se calculan los productos del papel sellado, timbre y sellos sueltos.		
Los resultados obtenidos del recargo de 50 por 100 permiten esperar un aumento de.....................................	80.000	»
y el creciente y considerable que se observa en los productos de las licencias de uso de armas, caza y pesca, exige que su evaluacion se eleve en pesetas..	500.000	»
El aumento de..	2.889.750	»
	5.486.550	480.000

	Aumentos.	Bajas.
Sumas anteriores.........	5.486.550	480.000
en el cálculo de la Renta de tabacos se explica por su notable progreso, debido á las reformas introducidas, á la enérgica y constante persecucion del contrabando por los Resguardos de mar y tierra, y al establecimiento del estanco en las Provincias Vascongadas. Merced á nuevas reformas preparadas con madura deliberacion, y á la apertura de una fábrica en Alcoy, con cuyo auxilio podrá atenderse al completo surtido de cigarrillos de papel en todos los puntos de expendicion, y al consumo de la picadura en hebra de que hoy se carece, es dado esperar de esta renta importantísima, en el ejercicio próximo, productos superiores á los calculados.		
Solo en 150.000 pesetas se eleva el cálculo de la Renta de loterías, y aun ese aumento se funda principalmente en el impuesto sobre las rifas autorizadas por la ley en respeto á sus fines benéficos, no sin daño de los productos de esta renta, que la Administracion mantiene con todo el esfuerzo que esa concurrencia hace preciso..............	150.000	»
	5.636.550	480.000
La diferencia en suma que los ingresos de este grupo ofrecen en el proyecto de presupuestos para 1879-80 sobre los calculados para el ejercicio actual, asciende á pesetas..........................	5.156.550	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

	Aumentos.	Bajas.
Estos valores, que proceden de rentas de las fincas del Estado en administracion, presentan un descenso proporcionado á su reduccion por efecto de las ventas que se realizan. Otros derechos comprendidos en este concepto general del presupuesto, ofrecen ligeros aumentos, que compensando en parte las bajas, vienen á dejarla reducida á pesetas..	»	236.790

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

	Aumentos.	Bajas.
En atencion al carácter especial de los recursos de este grupo, formado por saldos, beneficios, reintegros, indemnizaciones y derechos que el Tesoro percibe, ya materialmente, ya por formalizacion en algunos casos, pero en todos sin la necesidad de una administracion directa y propia del servicio de recaudacion, como lo exigen en sus diversas formas las contribuciones, impuestos y rentas que constituyen los demás conceptos generales del presupuesto de ingresos, se ha separado de los valores á cargo de la Direccion general del Tesoro público la subvencion para las obras nuevas de carreteras, que debe repartirse entre las provincias interesadas en armonía con lo dispuesto por la ley de 11 de Julio de 1877, y se ha hecho figurar entre los orígenes de renta que administra la Direccion general de contribuciones, ya en la actualidad ocupada activamente de su planteamiento.		
Los reintegros de ejercicios cerrados de época corriente ofrecerán una baja natural que se calcula en............................	»	2.000.000

Los reintegros de la Caja de Depósitos, renglon nuevo en el proyecto de presupuestos, representan el resultado de las medidas adoptadas para regularizar la marcha de aquel Establecimiento en sus relaciones con el Tesoro. Disponiéndose el Ministro que suscribe á dar cima en breve á todas las formalizaciones pendientes en la contabilidad de la Caja de Depósitos, para desembarazarla de los conceptos extraños á su objeto propio y á su organizacion actual, ha debido comprender en el proyecto de presupuesto determinados beneficios que no contraidos en la cuenta de rentas públicas hasta el presente, lucirán por necesidad en la liquidacion del ejercicio próximo. No representan ciertamente en totalidad ingresos materiales; pero producen el resultado positivo de suprimir créditos que venia utilizando la Caja para atenciones propias

	Aumentos.	Bajas.
Suma anterior........	»	2.000.000
á expensas del Tesoro y del presupuesto. Proceden esos saldos del 1 % por 100 de diferencia entre el interés de los bonos del Tesoro que recibió la Caja al tipo de 80 en garantía de los antiguos depósitos y el 6 por 100 que el Establecimiento se limitaba á abonar á los acreedores que no aceptaron la conversion; del 20 por 100 de beneficio obtenido en los mismos bonos amortizados por sorteo; de las facturas de cupones de renta perpétua no aplicadas por la Caja al pago de intereses de sus resguardos, ya á causa de haberse comprendido esta obligacion en el presupuesto de gastos, ya en atencion á haberse abonado por la cuenta de suplementos; de otros conceptos, en fin, ménos importantes que los enumerados..........................	12.000.000	»
Comprendiendo el presupuesto de gastos los de personal y material de la Caja de Depósitos, se hace tambien figurar en el de ingresos el importe del premio de custodia, que se evalúa por sus anteriores productos en pesetas..............................	200.000	»
El aumento de..............................	2.500.000	»
en el cálculo de los beneficios de la acuñacion de moneda, se funda en los resultados obtenidos y en los que deben preverse, y proviene del precio de la plata, del plan de labores dispuesto para el año próximo y de las eventualidades que puede ofrecer la liquidacion del contrato de fabricacion de moneda de bronce, próximo á su término.		
La baja de pesetas..............................	»	2.986.674
en los productos de la redencion del servicio militar se funda en la diversa aplicacion de este ingreso. Los 10 millones por que figura en el presupuesto actual representan un ingreso transitorio creado por las leyes de 21 de Julio de 1876 y de 11 del mismo mes de 1877. Ninguna cantidad procedia ya incluir ni se ha incluido por este concepto en el presupuesto para 1879-80; pero el Gobierno ha considerado oportuno hacer uso del precepto que contiene el art. 20 de la ley de 10 de Enero de 1877, destinando á las atenciones de adquisicion de material de guerra y de obras de fortificacion que comprende el presupuesto de gastos, la parte necesaria del producto de la redencion por cuenta del remanente de los fondos que administra el Consejo.		
Fuera de las alteraciones expuestas, solo hay en los ingresos á cargo de la Direccion general del Tesoro un aumento de pesetas..........	14.500	»
en las publicaciones oficiales y *Boletin de Hacienda*, y bajas de pesetas..............................	»	5.000
en alcances, y de..............................	»	3.000
en intereses al 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion.		
	14.714.500	4.994.674

En suma, este grupo de recursos, el último de los que componen el presupuesto general de ingresos, ofrece una diferencia líquida de más que asciende á pesetas.............................. 9.719.826

El proyecto del presupuesto especial de ingresos por ventas de bienes desamortizados importa pesetas..............................	33.885.402
El mismo presupuesto para 1878-79 asciende á..............................	38.434.902
Diferencia de ménos en el proyecto..............................	4.549.500

que procede principalmente de que en la nueva organizacion dada al presupuesto bajo este punto de vista, no es necesario obtener recurso alguno por negociacion de pagarés para saldar las obligaciones afectas á la desamortizacion.

Fuera de esto, solo importa advertir que á consecuencia de la alta estimacion alcanzada por los bonos del Tesoro se calculan con aumento los productos á metálico y en baja los vencimientos realizables en bonos de ventas y redenciones anteriores á Julio de 1876, toda vez que los plazos pagaderos en esos valores al tipo de 80 serán todos satisfechos en numerario.

Por tales causas, el presupuesto de ingresos para el año económico de 1879-80, presenta el siguiente

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de contribuciones	240.449.000
Idem id. id. de impuestos	148.173.500
Idem id. id. de aduanas	114.062.000
Idem id. id. de rentas estancadas	217.786.377
Idem id. id. de propiedades y derechos del Estado	13.964.185
Idem id. id. del Tesoro público	44.043.326
	778.478.388
Presupuesto especial de ingresos por ventas de bienes desamortizados	33.885.402
Ingresos totales presupuestos para 1879-80	812.363.790

COMPARACION.

Determinado el importe de los gastos públicos, y calculado el de los ingresos para el año económico de 1879-80, procede ya fijar, comparando las cifras, el resultado de los presupuestos generales del Estado que el Gobierno tiene la honra de someter al voto de las Córtes:

Los gastos ascienden, como queda dicho, á pesetas	828.237.108
Los ingresos suman	812.363.790
Importa la diferencia por exceso de los gastos	15.873.318

Este déficit no puede producir dificultades en la gestion de la Hacienda, pues será cubierto con el producto de los ingresos por resultas de ejercicios cerrados, que si en los años últimos han sido excedidos por los pagos del mismo orígen á causa del atraso en que se hallaban las obligaciones del Estado, y especialmente las de deuda pública anteriores á 1874, ofrecerán en el próximo por estar saldados todos esos descubiertos, un remanente de importancia, que hubiera podido comprenderse en el presupuesto de ingresos y suprimir el déficit si no representara valores ya contraidos en las cuentas de rentas públicas y consignados en los presupuestos de ingresos correspondientes á los años económicos de que proceden, no debiendo, por tanto, figurar sino bajo el concepto de resultas en la liquidacion del ejercicio á que se apliquen despues de realizados.

CONCLUSION.

El Gobierno ha formado un proyecto de presupuesto, cuyos resultados generales son los siguientes:

INGRESOS.

Producto líquido de las contribuciones, impuestos, rentas y derechos del Estado	669.033.306
Ingresos absorbidos por los gastos de percepcion y explotacion de los impuestos y rentas, ganancias de loterías y premios de cobranza por las devoluciones	109.445.082
Ventas de bienes desamortizados	33.885.402
	812.363.790

GASTOS.

Obligaciones generales del Estado	345.338.632
Obligaciones de los departamentos ministeriales	351.807.226
Gastos de fabricacion, explotacion, trasportes y otros de las rentas y propiedades del Estado	109.445.082
Gastos afectos á las ventas de bienes desamortizados	21.646.168
	828.237.108

Representan estas cifras el desarrollo creciente de las rentas públicas sin nuevos gravámenes; la puntual observancia de los compromisos contraidos con los acreedores del Estado; la conversion del último resto de los descubiertos del Tesoro legados por la guerra; la dotacion cumplida de todos los servicios; las más urgentes necesidades del material de Guerra y de Marina satisfechas dentro de los límites que consiente la situacion del presupuesto; las obras públicas atendidas con nuevo impulso, tambien proporcionado á la extension de los recursos actuales; la adquisicion de primeras materias para los servicios que la Administracion explota, realizada en condiciones ménos onerosas para el fisco; cuantas ventajas, en suma, ha sido posible conciliar con las necesidades y limitaciones á que la formacion de todo presupuesto está sujeta, y con la conveniencia de facilitar la deliberacion y el voto del presente, desembarazándole de las cuestiones que podria suscitar el exámen de otras reformas y medidas que el Gobierno se propone desenvolver en proyectos de ley independientes del que con la autorizacion de S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Córtes sobre aprobacion de los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1879 á 1880.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos del Estado para el año económico 1879-80 se calculan en la cantidad de 828.237.108 pesetas, á saber:

806.590.940	por los generales, comprendidos en el estado adjunto letra *A*, y
21.646.168	por los del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados, segun el estado letra *C*.

Art. 2.° Los ingresos del Estado para el mismo año económico 1879-80 se calculan en 812.363.790 pesetas, á saber:

778.478.388 por los generales comprendidos en el estado letra *B*, y

33.885.402 por los del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados, segun el estado letra *C*.

Art. 3.° Las disposiciones contenidas en los estados letras *A* y *C* se considerarán parte integrante de esta ley.

Art. 4.° Se fija en la cuarta parte del importe total de los presupuestos de gastos, el máximun á que podrá llegar en el año económico 1879-80 la deuda flotante del Tesoro para cubrir obligaciones de los expresados presupuestos. Se autoriza al Gobierno, dentro de ese límite, para adquirir sumas á préstamo ó verificar cualquiera operacion de Tesorería; pero solo en los casos de guerra civil ó extranjera ó de grave alteracion del órden público podrá, sin otra autorizacion especial, excederse del máximun fijado para allegar recursos en concepto de deuda flotante.

Madrid 8 de Junio de 1879.=El Ministro de Hacienda, El Marqués de Orovio.

ESTADO LETRA A.

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONOMICO 1879-80.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		SECCION PRIMERA.—CASA REAL.		
1.°	Unico.	Dotacion de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.°	»	——— de S. A. R. la Princesa de Astúrias	»	500.000
3.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María del Pilar Berenguela	»	150.000
4.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.	»	150.000
5.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	150.000
6.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda.	»	250.000
7.°	»	——— de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
8.°	»	——— de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	300.000
				9.250.000
		SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES.		
		Senado.		
1.°	Unico.	Personal de las oficinas del Senado	»	233.050
2.°	»	Material de idem id	»	292.985
		EJERCICIOS CERRADOS.		
3.°	»	Crédito extraordinario para satisfacer obligaciones de presupuestos anteriores	»	200.000
		Congreso.		
4.°	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso	»	344.500
5.°	»	Material de idem id	»	479.000
				1.549.535
		SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.		
		Parte primera.—Deuda del Estado.		
		DEUDA CONSOLIDADA.		
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos. (Memoria)	»	
2.°	1.°	Tercera parte de los intereses de la deuda consolidada al 3 por 100 exterior	41.156.910	
	2.°	Idem de idem id. interior	34.143.275	
	3.°	Idem de id. de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles	5.302.708	
	4.°	Idem de idem id. á favor de cofradías y obras pías. (Memoria)	»	
	5.°	Idem de idem á favor del clero por la permutacion de sus bienes. (Memoria)	»	
				80.602.893
3.°	Unico.	Amortizacion de resíduos de deuda consolidada	»	50.000
			»	80.652.893

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Sumas anteriores	»	80.652.893
		DEUDA AMORTIZABLE.		
4.°	1.°	Tercera parte de intereses de acciones de carreteras	270.970	
	2.°	Idem de id. de ferro-carriles	30	
				271.000
5.°	Unico.	Amortizacion de acciones de carreteras	»	1.878.000
6.°	»	Tercera parte de intereses de acciones de obras públicas.	»	236.630
7.°	»	Amortizacion de idem	»	490.000
8.°	»	Tercera parte de intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles	»	12.673.060
9.°	»	Amortizacion de idem	»	7.029.975
10	»	Tercera parte de intereses de billetes de la deuda del material del Tesoro	»	4.000
11	»	Amortizacion de idem id	»	62.500
12	»	Idem de la deuda del Tesoro procedente del personal	»	1.250.000
13	1.°	Intereses de la deuda amortizable exterior al 2 por 100.	5.580.620	
	2.°	Idem de idem id. interior idem id	10.927.050	
				16.507.670
14	1.°	Amortizacion de la deuda exterior al 2 por 100	6.824.000	
	2.°	Idem de idem interior idem id	13.361.500	
				20.185.500
15	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados de deuda del Estado que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	
				141.241.228
		Parte segunda.—Deuda del Tesoro.		
16	1.°	Intereses de los bonos del Tesoro	21.710.000	
	2.°	Amortizacion de idem id	18.430.000	
	3.°	Comision al Banco de España de 1 por 100 por el servicio del pago de intereses y amortizacion de estos valores	401.400	
				40.541.400
17	1.°	Anualidad para intereses y amortizacion de las obligaciones creadas en virtud de la ley de 3 de Junio de 1876	70.000.000	
	2.°	Comision y gastos del Banco de España por el servicio del pago de intereses y amortizacion de estas obligaciones	1.220.000	
				71.220.000
18	Unico.	Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues	»	3.750
19	»	Idem para idem id. del préstamo de la casa Fould sobre pagarés de bienes desamortizados	»	2.575.000
20	»	Idem para idem id. de los valores de la Caja de Depósitos procedentes de los antiguos depósitos voluntarios	»	5.670.500
21	»	Para entretenimiento de la deuda flotante que exija el servicio de Tesorería	»	5.000.000
22	1.°	Anualidad para intereses y amortizacion de las obligaciones sobre la renta de aduanas, creadas en virtud de la ley de 11 de Julio de 1877	19.200.000	
	2.°	Comision del Banco de España por el servicio del pago de intereses y amortizacion de estas obligaciones	288.000	
				19.488.000
23	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados de deuda del Tesoro que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
				148.244.900

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		RECAPITULACION.		
		Parte primera.—Deuda del Estado	141.241.228	
		Idem segunda.—Deuda del Tesoro	148.244.900	
			289.486.128	

DISPOSICION.

El crédito que se destina para *Entretenimiento de la deuda flotante que exija el servicio de Tesorería*, se considerará ampliado en caso necesario hasta una suma igual al importe total de las obligaciones que se liquiden durante el año económico.

SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
		Obligaciones corrientes.		
1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados	1.222.084	
	2.°	Recompensas por salinas	23.364	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado	359.316	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios	420.720	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado	33.285	
	6.°	Rentas vitalicias	147.000	
	7.°	Condonaciones	450.000	
				2.655.769
		Obligaciones atrasadas.		
2.°	1.°	Oficios y derechos enajenados	5.457	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado	51.635	
	5.°	Censos y pensiones afectos á fincas del Estado	67	
				57.159
		Ejercicios cerrados.		
3.°	Unico.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
				2.712.928

SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
		Obligaciones corrientes.		
1.°	1.°	Pensiones remuneratorias	582.302	
	2.°	Regulares exclaustrados	1.963.284	
	3.°	Legiones extranjeras	42.000	
	4.°	Convenidos de Vergara	13.452	
	5.°	Monte-pío militar	8.596.389	
	6.°	Idem civil	7.423.607	
	7.°	Mesadas de supervivencia y tocas	50.000	
	8.°	Retirados de guerra y marina	15.713.503	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios	4.469.081	
	10	Cesantes de idem id	3.406.423	
	11	Pensiones de los secuestros de los ex-Infantes	80.000	
				42.340.041
		EJERCICIOS CERRADOS.		
2.°	Unico.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
				42.340.041

DISPOSICION.

Si el importe de las obligaciones de clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto excediese de los créditos que se fijan en los diferentes artículos del capítulo 1.° de la seccion quinta, se considerarán éstos ampliados hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones que se reconozcan con arreglo á las leyes que rigen en la materia.

RESÚMEN.

Seccion 1.ª	Casa Real	9.250.000
——— 2.ª	Cuerpos Colegisladores	1.549.535
——— 3.ª	Deuda pública	289.486.128
——— 4.ª	Cargas de justicia	2.712.928
——— 5.ª	Clases pasivas	42.340.041
		345.338.632

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
		Presidencia.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia	74.250	
				104.250
2.°	1.°	Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representacion	62.500	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, renovacion ó compostura del mobiliario y alumbrado del palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros	30.000	
				92.500
				196.750
		Consejo de Estado.		
3.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado	»	844.625
4.°	1.°	Material y gastos de representacion	35.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos	2.834	
				37.834
				882.459
		Ejercicios cerrados.		
5.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
6.°	»	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	»
				»

RESÚMEN.

Presidencia	196.750
Consejo de Estado	882.459
Ejercicios cerrados	»
	1.079.209

SECCION SEGUNDA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	110.000	
	3.°	——— del Archivo	28.000	
	4.°	——— de la Portería	34.400	
	5.°	——— del Introductor de embajadores	10.000	
	6.°	——— de la Interpretacion de lenguas	23.500	
	7.°	——— de la Seccion administrativa de la Obra pía de Jerusalen y Agencia general de Preces á Roma (Obra pía)	»	
				235.900
2.°	Unico.	Material de la Secretaría, Interpretacion de lenguas y seccion administrativa	»	41.500
3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático	1.079.500	
	2.°	——— del Cuerpo consular	839.000	
	3.°	——— de las Clases pasivas que cobran en el extranjero	2.625	
				1.921.125
4.°	1.°	Material del Cuerpo diplomático	91.038	
	2.°	——— del Cuerpo consular	232.000	
				323.038
5.°	Unico.	Personal de la Seccion de Correos de gabinete	»	43.300
6.°	1.°	Material de la misma	1.500	
	2.°	Para gastos de viaje	37.000	
				38.500
7.°	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	»	140.500
8.°	»	Material del mismo	»	10.000
9.°	1.°	Personal de las Órdenes	10.000	
	2.°	——— de la Secretaría de las mismas	7.250	
				17.250
10	1.°	Material. Gastos extraordinarios del Tribunal de las Ordenes	9.000	
	2.°	——— Gastos ordinarios de idem	6.000	
				15.000
11	1.°	Gastos eventuales	89.000	
	2.°	——— imprevistos	262.000	
	3.°	——— de la correspondencia oficial procedente del extranjero	20.000	
				371.000
		EJERCICIOS CERRADOS.		
12	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
13	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	»
				3.157.113

SECCION TERCERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Obligaciones civiles.		
		SECRETARÍA DEL MINISTERIO.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	——— del Subsecretario	12.500	
	3.°	Personal de la Secretaría	330.625	
	4.°	——— de la Comision de Códigos	18.500	
	5.°	——— de la Imprenta de la *Coleccion legislativa*	10.000	
	6.°	——— de la Direccion de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado	116.250	
				517.875
2.°	1.°	Material de la Secretaría y de la Biblioteca	62.500	
	2.°	Gastos de la estadística judicial y division territorial	10.000	
	3.°	Material de la Comision de Códigos	2.500	
	4.°	Gastos reproductivos de la *Coleccion legislativa* y Real Sello de Castilla	61.700	
	5.°	Material ordinario y extraordinario de la Direccion de los Registros	134.000	
				270.700
		TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.		
3.°	1.°	Personal del Tribunal Supremo de Justicia	592.950	
	2.°	——— administrativo del Tribunal y de la Fiscalía	33.100	
				626.050
4.°	Unico.	Material del Tribunal Supremo de Justicia	»	45.900
		AUDIENCIAS Y JUZGADOS.		
5.°	1.°	Personal de Audiencias	2.603.020	
	2.°	——— de los Juzgados	4.520.260	
	3.°	——— administrativo de las Audiencias	96.850	
				7.220.130
6.°	1.°	Material de las Audiencias	131.286	
	2.°	——— de los Juzgados	172.160	
	3.°	Alquileres del edificio que ocupa el archivo de la Audiencia de la Coruña, y casa en que se hallan establecidos los Juzgados de Palma	3.770	
				307.216
		OBRAS.		
7.°	Unico.	Obras en el Palacio de Justicia, reparacion de edificios civiles y habilitacion de locales destinados á la administracion de justicia	»	200.000
		GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.		
8.°	1.°	Comision especial y visitas á Juzgados	10.000	
	2.°	Médicos forenses	25.000	
	3.°	Guardia nocturna de los Juzgados de Madrid y material del archivo de cárceles	6.080	
	4.°	Análisis químicos y gastos de justicia criminal	20.000	
	5.°	Gastos imprevistos	60.000	
				121.080
				9.308.951
				10

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	9.308.951
		EJERCICIOS CERRADOS.		
9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	8.064
10	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
				9.317.015
		Obligaciones eclesiásticas.		
11	1.°	Clero catedral	6.117.000	
	2.°	Exceso de dotacion á varios capitulares	3.846	
	3.°	Capellanes excedentes en las catedrales	8.517	
	4.°	Clero colegial existente	578.050	
	5.°	——— suprimido, parroquial y beneficial	20.778.198	
	6.°	Dotacion á jubilados	17.699	
	7.°	——— al Muy Rdo. Patriarca	37.500	
	8.°	Clero parroquial de las Provincias Vascongadas	1.081.357	
				28.622.167
12	1.°	Culto catedral	1.050.000	
	2.°	Gastos de administracion y visita	268.500	
	3.°	Culto colegial	141.343	
	4.°	——— parroquial	7.625.215	
	5.°	Seminarios y bibliotecas	1.324.750	
	6.°	Gastos de administracion diocesana	311.000	
	7.°	Culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila	22.500	
	8.°	Gastos imprevistos	50.000	
	9.°	Culto parroquial de las Provincias Vascongadas	285.904	
	10	Biblioteca colombina	4.500	
	11	Ofrendas al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España	12.318	
				11.096.030
13	Unico.	Personal de religiosas en clausura	»	1.263.582
14	»	Material de idem id	»	1.161.382
15	»	Personal del Tribunal de las Ordenes	»	70.500
16	»	Material de idem	»	4.500
17	1.°	Instituto de San Vicente de Paul	51.875	
	2.°	——— de San Felipe Neri	42.000	
	3.°	——— de las Hijas de la Caridad	19.100	
	4.°	Colegios profesionales de Padres escolapios	25.000	
				137.975
18	1.°	Reparacion de templos, conventos y obras extraordinarias de reparacion de Palacios episcopales y Seminarios	500.000	
	2.°	Gastos de instrucion de expedientes	67.500	
				567.500
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	35.000
20	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
				42.958.636

RESÚMEN.

Obligaciones civiles	9.317.015
——— eclesiásticas	42.958.636
	52.275.651

SECCION CUARTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría del Ministerio	300.430	
	3.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	354.439	
	4.°	Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos	1.401.233	
	5.°	—— de la Junta consultiva de Guerra	103.650	
	6.°	Diferencia de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo	86.540	
				2.276.292
2.°	1.°	Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra	100.000	
	2.°	—— del Consejo Supremo de Guerra y Marina	16.995	
	3.°	—— de las Direcciones generales de las armas é institutos	115.875	
	4.°	—— de la Junta consultiva de Guerra	3.000	
				235.870
3.°	Unico.	Estado Mayor general del ejército	»	2.676.674
4.°	1.°	Cuerpos permanentes	64.148.547	
	2.°	Establecimientos de instruccion militar	1.477.610	
	3.°	Reclutamiento del ejército	965.080	
	4.°	Cuerpo de inválidos	895.538	
				67.486.775
5.°	1.°	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	2.695.405'50	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares	7.289.195	
	3.°	Establecimientos penales	221.550	
	4.°	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras	16.255'50	
				10.222.406
6.°	Unico.	Gastos del material de los distritos militares	»	566.392
7.°	1.°	Material de subsistencias militares	13.714.312	
	2.°	—— de acuartelamientos, alumbrado y combustible	2.181.758	
	3.°	—— de campamento	50.000	
	4.°	—— de hospitales	2.145.456	
	5.°	—— de trasportes militares	1.500.000	
	6.°	—— de Artillería	5.125.000	
	7.°	—— de Ingenieros	3.775.644	
	8.°	Cria caballar	404.072	
	9.°	Remonta	1.306.530	
				30.202.772
8.°	1.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	2.294.000	
	2.°	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo	5.006.553	
				7.300.553
9.°	Unico.	Gastos diversos	»	650.000
10	»	Cruces pensionadas	»	138.230
				121.755.964

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Ejercicios cerrados.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	1.162.263
12	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)................	»	»
13	»	——— procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861 que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)......................	»	»
				1.162.263
		Obras autorizadas por disposicion de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.		
1.°	Adicional	Para la aplicacion del producto de la venta de los edificios que el ramo de Guerra ha entregado á la Hacienda ó pueda entregar, con arreglo al art. 69 de la ley de presupuestos de 1877-78, con el fin de continuar las obras del Palacio de Buena-vista; acuartelamiento de Valencia y reedificacion del cuartel de Guardias de Madrid. (Memoria)................................	»	»
2.°	»	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteracion del órden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (Memoria)...........	»	»
				»
		Incidencias de cumplidos del ejército.		
3.°	»	Para satisfacer, con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los indivíduos que puedan reclamar sus derechos durante el trascurso de este presupuesto............	»	25.000

RESÚMEN.

Servicio general..............................	121.755.964
Ejercicios cerrados...........................	1.162.263
Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.....................................	»
Incidencias de cumplidos del ejército.............	25.000
	122.943.227

DISPOSICIONES.

Primera. Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, errores en la contabilidad, sueldos por resultas de sentencias absolutorias que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este pre-

supuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad, debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importan las obligaciones expresadas.

Segunda. El crédito del art. 6.° del capítulo 7.° se considerará ampliado en la cantidad de 50.000 pesetas para librar en favor de la fábrica de Toledo las sumas que exija la construccion de armas con destino á la venta á particulares, debiendo hacerse los reintegros correspondientes dentro del año económico á que corresponde este presupuesto.

Tercera. Se autoriza al Gobierno para invertir en las obras de fortificacion á que se refiere el art. 68 de la ley de presupuestos del año económico de 1877-78, y en las de la plaza de Mahon, la cantidad de un millon de pesetas, para lo que se harán las economías y trasferencias en los capítulos de esta seccion en que sean posibles, entendiéndose en todo caso concedido desde luego este crédito.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Dependencias del Ministerio	492.650	
				522.650
		MATERIAL DE ADMINISTRACION CENTRAL.		
2.°	Unico.	Dependencias del Ministerio	»	75.580
		PERSONAL DE FUERZA ARMADA.		
3.°	1.°	Fuerzas navales	4.146.420	
	2.°	Cuerpo de infantería de marina	1.841.848	
				5.988.268
		MATERIAL DE FUERZA ARMADA.		
4.°	1.°	Fuerzas navales	3.366.127	
	2.°	Cuerpo de infantería de marina	822.661	
				4.188.788
		PERSONAL DE LOS DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.		
5.°	1.°	Capitanías generales, comandancias y establecimientos de los departamentos	3.312.215	
	2.°	Hospitales	113.700	
				3.425.915
		MATERIAL DE LOS DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.		
6.°	1.°	Capitanías generales, comandancias y establecimientos de los departamentos	674.426	
	2.°	Hospitales	317.595	
				992.021
		CUERPOS PERMANENTES DE LA ARMADA.		
7.°	Unico.	Personal	»	1.686.825
		MATERIAL, CARENAS, CONSTRUCCIONES Y ACOPIOS.		
8.°	1.°	Reemplazos, armamentos y carenas	6.885.114	
	2.°	Obras nuevas y en construccion	5.316.573	
				12.201.687
		ESTABLECIMIENTOS DE MARINA.		
9.°	Unico.	Personal	»	401.946
		GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.		
10	1.°	Observatorio astronómico de San Fernando	42.650	
	2.°	Depósito Hidrográfico	75.600	
	3.°	Servicio semafórico	72.300	
	4.°	Fomento de la pesca	95.000	
				285.550
		EJERCICIOS CERRADOS.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	1.169.402
12	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
				30.938.632

SECCION SEXTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
		Servicio general.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	259.500	
				289.500
2.°	1.°	Material de idem	85.000	
	2.°	Calamidades	200.000	
				285.000
3.°	Unico.	Personal de la Direccion general de Administracion	»	160.500
4.°	»	Material de idem	»	20.000
5.°	»	Personal de Gobiernos de provincia	»	1.228.625
6.°	1.°	Material de idem	218.000	
	2.°	Alquileres de casa, obras y otros gastos	110.375	
				328.375
7.°	Unico.	Personal de órden público	»	3.211.675
8.°	1.°	Material de idem	226.390	
	2.°	Gastos reservados y extraordinarios	350.000	
	3.°	Socorros, suministros, estancias, trasportes de emigrados extranjeros y deportados	20.000	
				596.390
9.°	Unico.	Personal central de beneficencia y sanidad	»	17.500
10	1.°	——— de la Administracion central de beneficencia general	101.699	
	2.°	——— de establecimientos generales de Madrid	70.351	
	3.°	——— de idem de provincias	20.907	
				192.957
11	1.°	Material de la Administracion central de beneficencia general	21.750	
	2.°	——— de establecimientos generales de Madrid	1.022.041	
	3.°	——— de idem de provincias	301.428	
				1.345.219
12	1.°	Personal de la Administracion central de sanidad	49.500	
	2.°	——— de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad	36.000	
	3.°	——— de los puertos y lazaretos	508.875	
	4.°	——— del Instituto de vacunacion	9.500	
	5.°	Obligaciones eventuales del personal de sanidad	30.000	
				633.875
13	1.°	Material de la Administracion central de sanidad	10.000	
	2.°	——— de la Secretaría del Real Consejo de sanidad	1.500	
	3.°	Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales	115.175	
				126.675
14	1.°	Personal de la Administracion central de establecimientos penales	116.500	
	2.°	——— de presidios	317.750	
	3.°	——— de la casa-galera de Alcalá	10.500	
				444.750
15	1.°	Material de la Administracion central de establecimientos penales	20.000	
	2.°	——— de presidios	3.070.508	
	3.°	——— de la casa-galera de Alcalá	185.170	
				3.275.678
				12.156.719

12

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior..........	»	12.156.719
16	Unico.	Personal de telégrafos..........	»	3.474.875
17	1.°	Gastos de la administracion de telégrafos..........	1.123.040	
	2.°	Subvencion por el cable submarino de la isla de Madera á Canarias..........	371.125	
				1.494.165
18	Unico.	Personal de correos..........	»	4.210.500
19	1.°	Gastos de administracion de correos..........	586.750	
	2.°	Conducciones de idem..........	2.294.610	
				2.881.360
20	Unico.	Personal de la Fiscalía de imprenta..........	»	50.250
21	»	Material de idem id..........	»	4.500
				24.272.369

Guardia civil.

22	1.°	Personal de la Direccion general..........	123.772	
	2.°	——— de tercios..........	16.372.411	
				16.496.183
23	1.°	Material de la Direccion general..........	6.750	
	2.°	Provision de pienso y utensilio..........	1.117.037	
	3.°	Alquileres, obras, lazos y gratificaciones..........	658.714	
				1.782.501
				18.278.684

Gastos de los ramos productivos.

24	Unico.	Material de establecimientos penales..........	»	25.000
25	»	Personal de la Imprenta Nacional..........	»	91.250
26	»	Material de idem..........	»	316.750
				433.000

Ejercicios cerrados.

27	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo de la Direccion general, planas mayores y tercios de la Guardia civil..........	127.165	
	2.°	Idem id. de los ramos administrados por Gobernacion..	565.181	
				692.346
28	Unico.	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)..........	»	»
				692.346

RESÚMEN.

Servicio general..........	24.272.369
Guardia civil..........	18.278.684
Gastos de los ramos productivos..........	433.000
Ejercicios cerrados..........	692.346
	43.676.399

DISPOSICION.

Se considera ampliado el crédito correspondiente al capítulo 17, «Material de telégrafos,» en la cantidad á que asciendan durante el ejercicio del presupuesto las respuestas á telégramas interiores é internacionales préviamente pagadas.

SECCION SÉTIMA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general ordinario.		
		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	Unico.	Personal del Ministerio	»	458.000
2.°	»	Material de idem	»	106.200
3.°	»	——— del *Boletin*	»	10.000
		ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
4.°	Unico.	Personal	»	620.900
5.°	»	Material	»	45.500
				1.240.600
		Instruccion pública, Agricultura é Industria.		
		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		GASTOS GENERALES.		
6.°	1.°	Personal del Consejo de Instruccion pública	27.750	
	2.°	——— de la Inspeccion general de idem	50.000	
				77.750
7.°	Unico.	Material de gastos generales	»	11.500
		PRIMERA ENSEÑANZA.		
8.°	1.°	Personal de Escuelas normales	60.875	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos	47.750	
				108.625
9.°	1.°	Material de Escuelas normales	10.000	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos	82.500	
				92.500
		SEGUNDA ENSEÑANZA.		
10	Unico.	Personal	»	313.584
11	»	Material	»	17.000
		ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROFESIONAL.		
12	1.°	Personal de Universidades	2.270.415	
	2.°	——— de Escuelas especiales	958.788	
				3.229.203
13	1.°	Material de Universidades	238.000	
	2.°	——— de Escuelas especiales	187.842	
	3.°	——— de Clínicas	159.670	
	4.°	Subvencion á la Escuela homeopática de Madrid	10.000	
				595.512
				4.445.674

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.........	»	4.445.674
		CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS.		
14	1.°	Personal de Academias......................	135.310	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos...........	568.518	
	3.°	——— del Observatorio astronómico..............	57.500	
	4.°	——— de la Calcografía nacional................	17.625	
				778.953
15	1.°	Material de Academias..........................	199.750	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos...........	171.950	
	3.°	——— del Observatorio astronómico..............	19.000	
	4.°	——— de la Calcografía nacional................	8.000	
				398.700
		FOMENTO DE LAS LETRAS Y DE LAS ARTES.		
16	1.°	Material para fomento de las letras y de las ciencias...	201.175	
	2.°	——— para idem de las bellas artes...............	48.000	
	3.°	——— de antigüedades.........................	97.000	
	4.°	Auxilios para la instruccion popular................	130.000	
	5.°	Gastos diversos................................	70.375	
				546.550
		ALQUILERES DE LOS EDIFICIOS DE INSTRUCCION PÚBLICA.		
17	Unico.	Material.......................................	»	45.000
		AGRICULTURA É INDUSTRIA.		
18	1.°	Personal de agricultura.........................	275.000	
	2.°	——— de montes.............................	1.222.250	
				1.497.250
19	1.°	Material de agricultura..........................	600.500	
	2.°	——— de montes.............................	980.300	
				1.580.800
20	Unico.	Gastos generales de agricultura é industria..........	»	14.000
				9.306.927

Obras públicas, Comercio y Minas.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		GASTOS GENERALES.		
21	1.°	Personal facultativo de obras públicas..............	2.582.750	
	2.°	——— de la Junta consultiva...................	18.625	
	3.°	——— del depósito de planos..................	5.500	
	4.°	——— del servicio general de provincias..........	137.080	
				2.743.955
22	1.°	Material de la Junta consultiva...................	7.500	
	2.°	——— del servicio general.....................	262.288	
				269.788
		CARRETERAS.		
23	1.°	Material de nueva construccion...................	4.179.644	
	2.°	——— de reparacion..........................	6.725.000	
	3.°	——— de conservacion........................	12.894.122	
	4.°	——— de carreteras de Cataluña.................	200.000	
				23.998.766
				27.012.509

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	27.012.509
		OBLIGACIONES FIJAS POR OBRAS CONCLUIDAS.		
24	Unico.	Material	»	73.250
		FERRO-CARRILES.		
25	»	Personal	»	567.600
26	1.°	Material de estudios	100.000	
	2.°	——— de la inspeccion facultativa y administrativa	214.625	
				314.625
		APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RIOS Y CANALES.		
27	Unico.	Personal	»	92.300
28	1.°	Material de nueva construccion	1.529.800	
	2.°	——— de conservacion	202.020	
	3.°	Estudios de las cuencas hidrográficas	230.000	
				1.961.820
		NAVEGACION MARÍTIMA.		
29	1.°	Personal de puertos	17.155	
	2.°	——— de faros	445.750	
	3.°	——— de boyas	5.840	
				468.745
30	1.°	Material de puertos	2.759.250	
	2.°	——— de faros	724.750	
	3.°	——— de boyas	69.000	
				3.553.000
		CONSTRUCCIONES CIVILES.		
31	1.°	Obras nuevas de conservacion, reforma y reparacion	2.000.000	
	2.°	Reparacion de la catedral de Leon	125.000	
				2.125.000
		COMERCIO.		
32	Unico.	Personal	»	40.000
33	»	Material	»	1.750
		MINAS.		
34	1.°	Personal facultativo de minas	830.000	
	2.°	——— de la Junta de idem	22.750	
	3.°	——— de la Comision del mapa geológico	9.000	
				861.750
35	1.°	Material de la Junta facultativa de minas	3.000	
	2.°	——— del servicio general de idem	101.500	
				104.500
				37.176.849

Instituto geográfico y estadístico.

36	Unico.	Personal facultativo	»	1.243.988
37	»	Material de idem	»	1.073.675
38	»	Gastos generales	»	44.000
				2.361.663

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Gastos de los ramos productivos.		
39	Unico.	Material de instruccion pública	»	29.000
40	»	Administracion de fincas	»	9.646
				38.646
		Ejercicios cerrados.		
41	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	1.630.783
42	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
				1.630.783
		Servicios extraordinarios.		
1.°	Adicional	Obras de carreteras é instalacion de portazgos	»	16.000.000
2.°	1.°	Subvenciones de ferro-carriles	4.000.000	
	2.°	Ferro-carriles del Noroeste	5.000.000	
	3.°	Intereses y amortizacion	1.500.000	
				10.500.000
3.°	Unico.	Canales de riego	»	500.000
				27.000.000

RESÚMEN.

Servicio general	1.240.600
Instruccion pública, Agricultura é Industria	9.306.927
Obras públicas, Comercio y Minas	37.176.849
Instituto geográfico y estadístico	2.361.663
Gastos de los ramos productivos	38.646
Ejercicios cerrados	1.630.783
	51.755.468
Servicios extraordinarios	27.000.000
	78.755.468

DISPOSICIONES.

Primera. Se autoriza la permanencia del crédito consignado en el presupuesto de 1878-79 y de los que se consignen en lo sucesivo para levantar fondos en reemplazo de la subvencion de los ferro-carriles del Noroeste en virtud de la ley de 11 de Julio de 1878.

Segunda. Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar obras nuevas de carreteras durante el año económico de 1879-80, sin exceder el crédito autorizado en este presupuesto.

Tercera. Se considera ampliado el crédito contenido en el art. 1.° del capítulo 2.° adicional en la cantidad que fuere necesaria para satisfacer en metálico á las empresas de ferro-carriles los recursos y subvenciones que les correspondan con arreglo á esta ley.

SECCION OCTAVA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Gastos de la Administracion central.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	167.750	
				197.750
2.°	Unico.	Material de idem	»	81.000
3.°	»	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino	»	928.000
4.°	»	Material de idem id	»	31.500
5.°	1.°	Personal de la Direccion general del Tesoro público	205.750	
	2.°	——— de la Tesorería central	97.250	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	422.500	
	4.°	——— de la Contaduría central	123.000	
	5.°	——— de las dependencias de la Direccion de la Deuda	665.750	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	254.250	
	7.°	——— de la Junta de Pensiones civiles	103.250	
	8.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	241.750	
	9.°	——— de la de Aduanas	178.250	
	10	——— de la de Rentas estancadas	254.750	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	277.000	
	12	——— de la de Impuestos	131.750	
	13	——— de la de la Caja de Depósitos	220.000	
	14	——— de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado	44.750	
	15	——— de la de Gracia y Justicia	88.750	
	16	——— de la de Gobernacion	90.250	
	17	——— de la de Fomento	94.000	
				3.493.000
6.°	1.°	Material de la Direccion general del Tesoro público	20.000	
	2.°	——— de la Tesorería central	6.000	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	15.000	
	4.°	——— de la Contaduría central	6.000	
	5.°	——— de las dependencias de la Direccion de la Deuda	40.000	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	46.800	
	7.°	——— de la Junta de Pensiones civiles	7.500	
	8.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	12.000	
	9.°	——— de la de Aduanas	24.000	
	10	——— de la de Rentas estancadas	12.000	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	12.000	
	12	——— de la de Impuestos	12.000	
	13	——— de la de la Caja de Depósitos	22.000	
	14	——— de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado	5.400	
	15	——— de la de Gracia y Justicia	6.000	
	16	——— de la de Gobernacion	10.000	
	17	——— de la de Fomento	12.000	
				268.700
				4.999.950

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	4.999.950
7.°	Unico.	Personal de la Asesoría general y provincial de Hacienda.	»	305.250
8.°	»	Material de idem y gastos de administracion de justicia.	»	13.300
9.°	»	Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Ministro de Hacienda, las Direcciones generales y los jefes de las Administraciones económicas	»	52.250
				5.370.750

Gastos de la Administracion provincial.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
10	1.°	Personal de la Administracion económica provincial	5.085.750	
	2.°	——— de las Administraciones de aduanas y depósitos	1.687.230	
	3.°	——— de la Administracion provincial de rentas estancadas	803.999	
	4.°	——— de las Depositarías de Hacienda pública	30.400	
	5.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos.	18.375	
	6.°	——— del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas	12.500	
	7.°	——— de las Comisiones de evaluacion de la riqueza.	494.750	
				8.133.004
11	1.°	Material para las oficinas de la Administracion económica provincial	327.612	
	2.°	——— de las Administraciones de aduanas y depósitos	63.034	
	3.°	——— de las Depositarías de Hacienda	18.219	
	4.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos.	10.950	
	5.°	——— del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas	500	
	6.°	——— de las Comisiones de evaluacion de la riqueza.	28.700	
				449.015
12	Unico.	Personal de la Fábrica nacional del Sello	»	89.625
13	»	——— de las Fábricas de tabacos	»	549.375
14	»	Gastos de escritorio de las mismas	»	24.000
15	»	Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja	»	22.800
16	»	Gastos de escritorio, visitas y culto de idem	»	1.625
17	1.°	Personal administrativo de las Casas de Moneda	93.375	
	2.°	——— facultativo de idem	47.500	
				140.875
18	Unico.	Material de las oficinas de las Casas de Moneda	»	7.380
19	1.°	Personal de las minas de Almaden	170.813	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares	25.250	
				196.063
20	1.°	Material de las minas de Almaden	6.100	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares	600	
				6.700
21	Unico.	Personal para la conservacion de las Fábricas de sal suprimidas	»	3.500
22	»	Material de las Fábricas de sal suprimidas	»	110
				9.624.072

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Gastos generales, comunes á la Administracion central y provincial.		
23	1.°	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda pública	112.650	
	2.°	—— extraordinarios de la renovacion de los títulos de toda la renta perpétua interior y exterior de la emision de 1867	300.000	
				412.650
24	1.°	Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas	550.000	
	2.°	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero	1.450.000	
				2.000.000
25	1.°	Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la administracion del Estado	50.000	
	2.°	—— de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad	108.650	
	3.°	—— de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales	10.000	
	4.°	—— de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones	5.000	
	5.°	—— de contabilidad y administracion de los impuestos	5.000	
	6.°	—— de los que disponga la Direccion de Rentas	5.000	
				183.650
26	Unico.	Gastos de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tabla de valores	»	17.000
27	1.°	Alquileres, obras y reparos de los almacenes en las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas	200.000	
	2.°	—— de las Fábricas de tabacos	59.000	
	3.°	—— de la Fábrica de sal de Torrevieja	10.000	
	4.°	—— de las Administraciones y almacenes de aduanas y depósitos, y obras para habilitar la aduana del Campo de Gibraltar	465.000	
	5.°	—— de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de mobiliario	338.500	
	6.°	—— de los edificios de propiedad particular ocupados por las Comisiones de evaluacion de la riqueza, y compra y composicion de mobiliario	30.000	
	7.°	—— de las Administraciones y Fielatos de consumos	6.000	
				1.108.500
28	1.°	Gastos eventuales de las Administraciones de aduanas	130.000	
	2.°	—— que produzca en el extranjero la compulsa de partidas sacramentales de indivíduos de clases pasivas	2.500	
	3.°	—— que produzca el pago en París y en Lóndres de los haberes á los indivíduos de las antiguas legiones extranjeras	3.000	
	4.°	—— eventuales en general	54.000	
				189.500
				3.911.300

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Ejercicios cerrados.		
29	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo........	»	75.405
30	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)..................	»	»
				75.405

RESÚMEN.

Gastos de la Administracion central................	5.370.750
——— de la Administracion provincial.............	9.624.072
——— generales, comunes á la Administracion central y provincial..........................	3.911.300
Ejercicios cerrados...........................	75.405
	18.981.527

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el art. 5.° del capítulo 10, en el 4.° del capítulo 11, y en el 7.° del capítulo 27, en la cantidad necesaria, si por cuenta de la Hacienda fuese preciso administrar el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia que la que comprende este presupuesto.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, el crédito del capítulo 24 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.

Tercera. Se amplía el crédito consignado en el art. 5.° del capítulo 5.°, para personal de la Direccion general de la Deuda, y el del art. 1.°, capítulo 10, para pago de auxiliares con destino á los trabajos de liquidacion de las corporaciones civiles, en la cantidad necesaria para verificar en el plazo más breve posible la liquidacion general de las cantidades que en inscripciones intrasferibles deben entregarse á los Ayuntamientos por el 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos.

SECCION NOVENA.

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.		
1.°	Unico.	Personal de inspeccion del impuesto de minas	»	6.000
2.°	»	Material de idem	»	5.292
3.°	»	Gastos de administracion, de escritorio y premios del *Boletin oficial de Hacienda*	»	10.125
4.°	1.°	Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases	194.000	
	2.°	Compra de primeras materias	800.000	
	3.°	Adquisicion, renovacion y entretenimiento de máquinas y prensas	40.000	
				1.034.000
5.°	1.°	Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos	70.000	
	2.°	Premios de expendicion de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos	800.000	
				870.000
6.°	1.°	Compra de tabacos en rama para todas las labores	9.163.400	
	2.°	Coste, flete y seguro de tabacos de Filipinas	7.089.000	
	3.°	Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas	308.740	
	4.°	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores	9.725.746	
	5.°	Portes y fletes desde las fábricas al punto de expendicion.	1.540.000	
	6.°	Premios de expendicion	6.506.583	
	7.°	Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba.	650.000	
	8.°	Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular	5.000	
				34.988.469
7.°	1.°	Gastos de fabricacion de cédulas personales	70.000	
	2.°	Premios de expendicion	400.000	
				470.000
8.°	1.°	Gastos de fabricacion de sales	200.000	
	2.°	——— de repeso, inutilizacion y otros	4.000	
				204.000
9.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías	1.293.520	
	2.°	Gastos diversos de idem	123.750	
				1.417.270
10	Unico.	Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro	»	425.500
11	1.°	Gastos de las Casas de Moneda	27.800	
	2.°	——— para acuñacion de oro y plata	1.000.000	
				1.027.800
				40.458.456

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	40.458.456
12	1.°	Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos	1.553.170	
	2.°	—— de la intervencion del arriendo de las de Linares.	300	
				1.553.470
13	1.°	Gastos de administracion de los bienes del Estado á cargo del Ministerio y de la Direccion de Propiedades.	75.580	
	2.°	—— de los del Clero	103.100	
	3.°	—— de los de Secuestros	1.800	
	4.°	—— de los del Patrimonio que fué de la Corona	38.738	
				219.218
				42.231.144
		Resguardos.		
14	1.°	Personal del Cuerpo de Carabineros	13.924.536	
	2.°	—— del Resguardo de puertos	473.590	
				14.398.126
15	1.°	Material del Cuerpo de Carabineros	344.924	
	2.°	—— del Resguardo de puertos	38.970	
				383.894
16	Unico.	Personal del Resguardo especial de sales	»	32.000
17	»	—— del de Rentas estancadas	»	41.250
18	»	—— del de consumos	»	60.536
19	»	—— del de azúcares en las provincias (no concertadas)	»	43.250
20	»	Material del Resguardo especial de Rentas estancadas.	»	682
21	»	—— del de consumos	»	4.613
22	»	—— del de azúcares en las provincias no concertadas.	»	2.500
				14.966.851
		Obligaciones transitorias.		
		ESTADÍSTICA DE LA RIQUEZA TERRITORIAL.		
23	Unico.	Personal de la Seccion central de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas	»	54.500
24	»	Material de idem	»	3.000
25	»	Personal de las Comisiones provinciales de Estadística.	»	607.125
26	»	Material de idem	»	23.500
27	»	Alquileres de edificios, compra y composicion de mobiliario para idem	»	15.000
				703.125
		Minoracion de ingresos.		
28	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	»	685.204
29	»	Ganancias de loterías	»	42.500.000
30	1.°	Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos	12.500	
	2.°	—— á aprehensores de tabacos	125.000	
	3.°	—— á denunciadores de efectos timbrados y partícipes de multas	50.000	
				187.500
				43.372.704

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	43.372.704
31	Unico.	Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas. (Memoria)	»	»
32	1.°	Gastos por premio de cobranza y otros de la contribucion territorial	5.575.820	
	2.°	——— Idem id. de la industrial	1.958.490	
				7.534.310
33	Unico.	Primas de construccion de buques y exportacion de azúcar refinada	»	50.000
				50.957.014

Ejercicios cerrados.

34	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	586.948
35	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
				586.948

RESÚMEN.

Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado	42.231.144
Resguardos	14.966.851
Obligaciones transitorias	703.125
Minoracion de ingresos	50.957.014
Ejercicios cerrados	586.948
	109.445.082

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.°, 6.°, 7.°, 9.° y 29 para premios de expendicion de papel sellado y demás efectos estancados, comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías y ganancias de jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas exceden de los calculados en el estado letra *B*.

Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el capítulo 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona, y los del capítulo 30 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 18 y 21 para personal y material del resguardo de consumos, en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.

Cuarta. El crédito que se señala en el capítulo 12, art. 1.°, para «Gastos de explotacion de las minas de Almaden,» se considerará tambien ampliado en la cantidad necesaria para todos los que exija el aumento de produccion ordinaria y para los que se ocasionen en la instalacion de máquinas de extraccion y desagüe, siempre que no exceda del remanente que exista del crédito de 1.250.000 pesetas concedido por la disposicion quinta de las comprendidas al final de la seccion octava del presupuesto de gastos aprobado por las Córtes Constituyentes para 1870 á 71, de las contenidas en el Real decreto de 7 de Agosto de 1871, y de la consignada en la disposicion sexta del presupuesto de 1872-73, cuyo crédito estará compensado con los mayores rendimientos que se obtengan de las citadas minas.

Quinta. Se amplía el crédito autorizado en el capítulo 11 con destino á la fabricacion de moneda, en la cantidad que represente el quebranto por los gastos de recogida y refundicion de la antigua moneda de cobre y bronce, los cuales se imputarán á un artículo especial, que será el 3.° de dicho capítulo.

RESÚMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

			Pesetas.
Obligaciones generales del Estado	Seccion 1.ª Casa Real	9.250.000	
	——— 2.ª Cuerpos Colegisladores	1.549.535	
	——— 3.ª Deuda pública	289.486.128	
	——— 4.ª Cargas de justicia	2.712.928	
	——— 5.ª Clases pasivas	42.340.041	
			345.338.632
Obligaciones de los departamentos ministeriales	Seccion 1.ª Presidencia del Consejo de Ministros	1.079.209	
	——— 2.ª Ministerio de Estado	3.157.113	
	——— 3.ª ——— de Gracia y Justicia	52.275.651	
	——— 4.ª ——— de la Guerra	122.943.227	
	——— 5.ª ——— de Marina	30.938.632	
	——— 6.ª ——— de la Gobernacion	43.676.399	
	——— 7.ª ——— de Fomento	78.755.468	
	——— 8.ª ——— de Hacienda	18.981.527	
	——— 9.ª Gastos de las contribuciones y rentas públicas	109.445.082	
			461.252.308
	Total general		806.590.940

Madrid 8 de Junio de 1879.=El Ministro de Hacienda, El Marqués de Orovio.

ESTADO LETRA B.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS PARA EL AÑO ECONÓMICO 1879-80.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	PESETAS.
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	166.000.000
——— industrial y de comercio	37.400.000
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes	22.000.000
——— de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto	1.700.000
——— sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones	600.000
Arbitrios de los puertos francos de Canarias	360.000
Derechos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Estado	1.400.000
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento	2.500
Ingresos del Ministerio de la Guerra	800.000
——— del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.)	1.100.500
Establecimientos penales, Imprenta Nacional, beneficencia y demás ingresos de Gobernacion	1.000.000
Portazgos, pontazgos y barcajes	3.000.000
Subvenciones de las provincias y pueblos para la construccion de carreteras	4.386.000
Recursos eventuales	500.000
Alcances de varias clases y ramos	80.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion	20.000
Atrasos hasta fin de 1849	100.000
	240.449.000
Valores á cargo de la Direccion general de Impuestos.	
Impuesto de cédulas personales	10.000.000
——— sobre sueldos y asignaciones del Estado	28.000.000
Donativo del clero y monjas	7.500.000
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales	2.200.000
——— sobre las cargas de justicia (25 ó 15 por 100)	400.000
——— sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos y de los billetes hipotecarios del Banco de España (10 por 100)	550.000
——— sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad	275.000
——— sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías	10.000.000
——— sobre el azúcar de produccion nacional peninsular	2.000.000
——— de consumos	74.300.000
——— sobre la sal	12.750.000
Recursos eventuales	100.000
Alcances de dichos impuestos	5.000
Intereses del 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion	2.000
Atrasos hasta fin de 1849	5.000
Diez por ciento de administracion de partícipes	86.500
	148.173.500

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.			PESETAS.
Valores á cargo de la Direccion general de Aduanas.			
Renta de Aduanas...	Derechos de importacion	81.000.000	
	——— de exportacion	670.000	
	Impuesto de carga	2.500.000	
	——— de descarga	3.000.000	
	——— de viajeros	200.000	
	Derechos menores	500.000	
	——— de cuarentena y lazareto	200.000	
	Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	400.000	
	Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	30.000	
	——— sobre los géneros coloniales	14.000.000	
	Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos	11.500.000	
			114.000.000
Recursos eventuales			50.000
Alcances			5.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion			2.000
Atrasos hasta fin de 1849 del ramo de Aduanas			5.000
			114.062.000
Valores á cargo de la Direccion general de Rentas estancadas.			
Sello del Estado....	Papel sellado, sellos y timbre	28.529.327	
	Varios productos	32.000	
	Sello extraordinario de guerra	9.520.000	
	Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado	5.080.000	
	Licencias de uso de armas, caza y pesca	1.100.000	
			44.261.327
Tabacos	Venta de tabacos	110.880.050	
	Derechos de regalía	1.300.000	
	Productos de la exportacion	500.000	
	Varios productos de fabricacion	180.000	
	Comisos.—Parte de la Hacienda	20.000	
			112.880.050
Sales	Venta de sal á precio de comercio	740.000	
	——— de idem para extraer del Reino	760.000	
	Impuesto sobre la fabricacion	1.500.000	
			3.000.000
Loterías	Loterías	57.000.000	
	Rifas	500.000	
			57.500.000
Recursos eventuales de rentas estancadas			100.000
Alcances			40.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion			5.000
			217.786.377
Valores á cargo de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado.			
Minas de Almaden			7.200.000
——— de Linares.—Producto del arriendo			500.000
			7.700.000

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.			PESETAS.
	Suma anterior........	»	7.700.000
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.........	Rentas de los bienes del Estado en general.........	110.000	
	——— de las fincas al servicio de la Administracion.	35.000	
	Producto de canales y navegacion fluvial..........	410.700	
	——— de montes y plantíos..................	133.390	
	——— del Patrimonio que fué de la Corona.......	100.000	
			789.090
Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos..........................			590.000
Renta de Cruzada.—Producto líquido..			2.670.000
Productos en administracion de las fincas de secuestros............................			25.000
Diferentes derechos del Estado......	Veinte por ciento de la renta de propios...........	130.000	
	Consignaciones para archivos y bibliotecas.........	72.082	
	Asignaciones de las empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion.......................	822.375	
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de aduanas..........................	50.070	
	Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado.........................	721.000	
	Subvencion que debe satisfacer la provincia de Málaga en reintegro de los gastos de la guardería rural...	378.568	
			2.174.095
Recursos eventuales..			5.000
Alcances de los ramos de propiedades..			5.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion.................			4.000
Atrasos hasta fin de 1849...			2.000
			13.964.185

Valores á cargo de la Direccion general del Tesoro público.

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..................................	10.000.000
Reintegros de la Caja de Depósitos por saldo de sus cuentas con el Tesoro..............	12.000.000
Giro mútuo del Tesoro..	700.000
Casas de Moneda...	6.000.000
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos......................	200.000
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete..	5.000.000
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos..	3.000.000
Redencion del servicio militar en la parte destinada á mejorar y adquirir material de guerra y á obras de fortificacion y defensa...	7.013.326
Recursos eventuales..	100.000
Publicaciones oficiales y *Boletin de Hacienda*...	16.000
Alcances por ramos del Tesoro..	10.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion.................	2.000
Atrasos hasta fin de 1849...	2.000
	44.043.326

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones..........................	240.449.000
Impuestos..................................	148.173.500
Aduanas....................................	114.062.000
Rentas estancadas..........................	217.786.377
Propiedades y derechos del Estado...........	13.964.185
Tesoro público.............................	44.043.326
	778.478.388

Madrid 8 de Junio de 1879.—El Ministro de Hacienda, El Marqués de Orovio.

ESTADO LETRA C.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS Y DE LOS GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS MISMAS PARA EL AÑO ECONÓMICO 1879-80.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	PESETAS.
Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen......	56.835
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1879 y primero de 1880, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.......	287.867
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, inclusas las procedentes de bienes del Patrimonio que fué de la Corona....	11.000.000
Idem id. id. por idem id. hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen en bonos del Tesoro....	12.000.000
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.° de Julio de 1879. (Memoria)....	»
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco....	1.500.000
Idem de edificios y material inútil de arsenales y maestranzas de los ramos de Guerra y Marina. (Memoria)....	»
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones....	40.700
Negociacion de pagarés de compradores de bienes desamortizados con destino á la amortizacion de deuda consolidada....	9.000.000
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Memoria)....	»
	33.885.402

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
1.°	1.°	Premios de ventas....	200.000	
	2.°	——— de investigacion....	40.000	
				240.000
2.°	Unico.	Gastos generales de ventas, publicaciones de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas....	»	37.000
3.°	»	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redenciones, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el año económico del presupuesto.. (Memoria)....	»	»
4.°	»	Comisiones á los Bancos de España, de Castilla é Hipotecario sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes vendidos por el Estado....	»	322.750
5.°	»	Suplementos al Banco de España en el caso de ser insuficiente el importe de los pagarés que realice para satisfacer los intereses y amortizacion de los billetes hipotecarios de la segunda série. (Memoria)....	»	»
				599.750

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.............	»	599.750
6.°	Unico.	Amortizacion de bonos del Tesoro de los admitidos en pago de bienes desamortizados.................	»	12.000.000
7.°	1.°	Amortizacion de deuda consolidada al 3 por 100 con el producto de las ventas de bienes del Estado en general realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876. (Memoria)............................	»	»
	2.°	Idem de idem id. por medio de subastas mensuales....	9.000.000	9.000.000
8.°	Unico.	Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Memoria)...........	»	»
9.°	»	Gastos de la adquisicion por el Estado del dominio útil de la isla Cabrera. (Memoria).....................	»	»
10	»	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..............................	»	46.418
11	»	Idem id. id. que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)...........................	»	»
				21.646.168

COMPARACION.

Ingresos...	33.885.402
Gastos...	21.646.168
Exceso de ingresos: remanente............	12.239.234

DISPOSICION.

Se consideran ampliados los créditos que se señalan para «Premios de ventas, de investigacion, *Boletines* de las mismas y derechos de peritos tasadores,» hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si el impulso que se diera á la desamortizacion hiciese insuficientes los que se fijan.

Madrid 8 de Junio de 1879.=El Ministro de Hacienda, El Marqués de Orovio.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO 1879-80.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

NOTA PRELIMINAR.

El presupuesto de obligaciones generales del Estado comprende los créditos que se consideran necesarios para satisfacer durante el año económico 1879-80 dotaciones, asignaciones y otros servicios que teniendo su orígen en derechos que han sido reconocidos por leyes especiales y disposiciones de carácter general, no deben confundirse con los gastos que son propios de los departamentos ministeriales.

La naturaleza y diversa procedencia de estas obligaciones exige que el presupuesto se divida en las cinco secciones que á continuacion se detallan; y el Ministro que suscribe, al someter á la deliberacion de las Córtes la cuantía de las cifras que cada una representa, tiene que limitar su iniciativa y subordinar la fijacion de los créditos en la mayor parte de los conceptos al cumplimiento estricto de las disposiciones en que las obligaciones se fundan.

Sentado este precedente, y presentando el presupuesto para 1879-80 con relacion al de 1878-79 un aumento de 31.267.083 pesetas, las diferencias que ofrece la comparacion por secciones se detallan en el cuadro siguiente:

	CRÉDITOS.		DIFERENCIAS PARA 1879-80.	
	Para 1879-80.	De 1878-79.	De más.	De ménos.
Seccion 1.ª Casa Real	9.250.000	9.500.000	»	250.000
—— 2.ª Cuerpos Colegisladores	1.549.535	1.549.535	»	»
—— 3.ª Deuda pública	289.486.128	258.836.860	30.649.268	»
—— 4.ª Cargas de justicia	2.712.928	2.987.502	»	274.574
—— 5.ª Clases pasivas	42.340.041	41.197.652	1.142.389	»
	345.338.632	314.071.549	31.791.657	524.574
Aumento para 1879-80			31.267.083	

Las causas que producen este aumento se explican con la distincion correspondiente en cada una de las secciones que siguen:

CASA REAL.

Los créditos que señaló el presupuesto para 1878-79 importaron	9.500.000
Los que se consignan para 1879-80 ascienden á	9.250.000
Baja	250.000

que procede de haber caducado la dotacion de S. M. la Reina Doña María Cristina con motivo de su fallecimiento.

CUERPOS COLEGISLADORES.

La facultad que reside en los Cuerpos Colegisladores para fijar la cifra de sus respectivos presupuestos de gastos, obliga al Ministro que suscribe á presentar en esta seccion créditos iguales á los que comprendió el presupuesto de 1878-79.

DEUDA PÚBLICA.

Antes de exponer las causas que justifican las alteraciones que ofrecen los créditos por deuda pública, conviene advertir que el servicio de intereses y amortizacion de los bonos del Tesoro ha figurado en 1878-79 entre los gastos del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados, en atencion á que el pago de estas obligaciones estaba garantido con los productos de los mismos bienes. La ley de 1.° de Enero último, al autorizar la enajenacion de bonos procedentes de la cartera del Tesoro por valor de 250 millones de pesetas, am-

plió aquella garantía, asegurando el pago de los intereses y la amortizacion por sorteos, no solo de los bonos que debian negociarse, sino de los que estuvieran en circulacion, con los ingresos que se realizasen de las contribuciones directas: así es que las condiciones diversas que revisten hoy los valores de que él trata, y la circunstancia de estar afecto á su pago un recurso permanente y ordinario del presupuesto de ingresos, imponen la necesidad al Ministro que suscribe de considerar las obligaciones propias de los bonos entre las que se distinguen con el carácter de generales y ordinarias del Estado para 1879-80. Por consiguiente, para fijar la comparacion exacta que deben presentar los créditos por deuda pública, preciso es trasferir á la suma que el presupuesto de 1878-79 señala en esta seccion, la que el servicio de los bonos representaba, y figuró en el especial de bienes desamortizados con destino á intereses, dejando en el lugar respectivo la cifra correspondiente á la amortizacion que produce la admision de estos valores en pago de bienes desamortizados, toda vez que para 1879-80 se comprende en igual forma una suma equivalente á la de los ingresos que se calcula habrán de realizarse.

Los créditos fijados para deuda pública en 1878-79 importaron...	248.836.860
El correspondiente al pago del servicio de intereses de bonos, que se trasfiere del capítulo 6.° del presupuesto especial, fué de...	10.000.000
Suma...	258.836.860
Los que se juzgan necesarios en 1879-80 importan...	289.486.128
Diferencia de más ó aumento para 1879-80...	30.649.268

que corresponde á los dos grupos en que se divide esta seccion, de la manera siguiente:

	DEUDA		
	DEL ESTADO.	DEL TESORO.	TOTAL.
1878-79...	134.476.060	124.360.800	258.836.860
1879-80...	141.241.228	148.244.900	289.486.128
Más para 1879-80...	6.765.168	23.884.100	30.649.268
			Igual.

DEUDA DEL ESTADO.

El aumento de 6.765.168 de deuda del Estado consiste en los aumentos y bajas que resultan de los siguientes capítulos:

	AUMENTOS.	BAJAS.
Capítulo 2.°—*Tercera parte de intereses de la deuda consolidada al 3 por 100*...	»	750.238

Esta baja la componen la diferencia que resulta de los artículos siguientes:

AUMENTOS.	BAJAS.	
116.630	»	En el art. 1.°, «Tercera parte de intereses de la deuda consolidada exterior,» que procede de haberse rectificado el importe del capital de la deuda perpétua exterior en circulacion y el del que habrá de emitirse para pagar el 50 por 100 de la deuda del 4 y 5 por 100, segun la ley de 11 de Julio de 1867 y Real decreto de 27 del mismo mes.
»	1.063.812	En el art. 2.°, «Tercera parte de intereses de la deuda consolidada interior,» baja que representa el importe de los intereses de la deuda exterior amortizada por medio de subastas.
196.944	»	En el art. 3.°, «Intereses de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles,» que tiene su orígen en el capital que se ha emitido durante el año actual y el que ha de emitirse en inscripciones á favor de dichas corporaciones por la venta de sus bienes.
313.574	1.063.812	
750.238		

	Aumentos.	Bajas.
Suma anterior............	»	750.288
CAPÍTULO 4.°—*Tercera parte de intereses de acciones de carreteras y ferro-carriles.*	»	89.530
Que es la suma que representa los intereses de las acciones que se han amortizado y de las que se calcula han de amortizarse por medio de subastas, con arreglo á lo que establece la ley de 17 de Mayo de 1878.		
CAPÍTULO 5.°—*Amortizacion de acciones de carreteras*.....................	110.500	»
Que procede de la mayor suma de amortizacion que corresponde á esta deuda con arreglo á las leyes de su creacion y á la de 17 de Mayo ya mencionada.		
CAPÍTULO 6.°—*Tercera parte de intereses de acciones de obras públicas*.........	»	32.550
Que es la suma á que ascienden los intereses correspondientes á las acciones que se han amortizado y de las que deben amortizarse por medio de subastas trimestrales.		
CAPÍTULO 7.°—*Amortizacion de acciones de obras públicas*..................	30.000	»
Aumento que produce la mayor suma de amortizacion que corresponde á las acciones con arreglo á las leyes de su creacion y á la repetida de 17 de Mayo de 1878.		
CAPÍTULO 8.°—*Tercera parte de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles.*	»	210.660
Que es la suma que corresponde á los intereses de las obligaciones que se han amortizado y de las que deberán amortizarse: siendo oportuno advertir que para 1879-80 se figuran en un solo artículo todas las obligaciones generales de ferro-carriles, incluso las especiales del de Alar á Santander, las cuales hasta ahora han constituido el art. 2.° de este capítulo.		
CAPÍTULO 9.°—*Amortizacion de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles*...	1.684.975	»
Este aumento le produce la mayor suma que á la amortizacion corresponde tomando por base el 1 por 100 de la emision, segun dispone la ley de 22 de Mayo de 1859, restablecida por la de 17 de igual mes de 1878. El cálculo de estas amortizaciones estaba sujeto á una anualidad compuesta que se subordinaba á las alteraciones que ofrecian las entregas constantes que de estos valores recibian las empresas constructoras á medida que se liquidaba el importe de las subvenciones concedidas; pero suspendidas ya estas entregas y abonándose los auxilios en metálico desde el actual ejercicio, esta circunstancia ha permitido determinar la cifra total de la emision y calcular para el próximo sobre ella el crédito correspondiente para las amortizaciones en la forma que establecen las leyes mencionadas, cuyo crédito excede al de 1878-79 en la cantidad que se señala.		
CAPÍTULO 10.—*Tercera parte de intereses de billetes de la deuda del material del Tesoro*...	»	16.834
Baja que se funda en la menor cifra que se considera necesaria para los intereses de estos billetes, conocida como es la cantidad circulante y la escasa importancia que tienen las reclamaciones que se satisfacen en esta clase de valores.		
CAPÍTULO 13.—*Intereses de la deuda amortizable al 2 por 100*................	»	627.994
Que suman los intereses correspondientes á la cantidad amortizada en el actual año económico, y la que ha de amortizarse en 1879-80 por medio de los sorteos que estableció la ley de 21 de Julio de 1876.		
CAPÍTULO 14.—*Amortizacion de la deuda amortizable al 2 por 100*............	»	6.728.100
Que le produce el mayor tipo de amortizacion que corresponde á esta clase de deuda en el período que el presupuesto comprende, con sujecion estricta á la escala que estableció la ley antes citada.		
Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo............	»	60.601
Esta baja representa un crédito nominal que figuró en el artículo 2.° del capítulo 15 del presupuesto de 1878-79, con destino á satisfacer cinco anualidades atrasadas á las comunidades de presbíteros de Reus, Cornudella, Falset y Ruidoms, en equivalen-		
	8.553.575	1.788.407

Sumas anteriores......... 8.553.575 1.788.407

cia de las ventas de sus bienes vendidos por el Estado, y no solicitándose cantidad alguna para 1879-80 por obligaciones de esta clase, se suprime dicho art. 2.°, quedando comprendido solo en el capítulo 15 el crédito bajo la expresion «Memoria» para los que resulten sin pagar por las cuentas definitivas, ó sea en forma igual á la del presupuesto del actual año económico.

8.553.575 1.788.407

Aumento líquido para 1879-80......... 6.765.168

DEUDA DEL TESORO.

Aumento: 23.884.100, que resulta de los siguientes

	AUMENTOS.	BAJAS.
CAPÍTULO 16.—*Intereses y amortizacion de los bonos del Tesoro.............*	30.541.400	»

que le componen los de los artículos que este capítulo comprende; á saber:

11.710.000 en el art. 1.°, «Anualidad de intereses,» por diferencia entre

10.000.000 que se consignaron en el presupuesto especial de bienes desamortizados para este servicio, y se trasfieren al ordinario para los efectos de la comparacion, por las razones ya expuestas al principio de esta nota; y

21.710.000 que se solicitan para 1879-80; cuya diferencia reconoce por causa el mayor importe de los intereses que devengarán los 250 millones de pesetas negociados en virtud de la ley de 1.° de Enero último, despues de deducir la parte que representan los de los bonos amortizados por su admision en pago de bienes nacionales durante el actual año económico y los correspondientes á las amortizaciones que deben verificarse en 1879-80.

18.430.000 en el art. 2.°, «Anualidad para amortizacion,» ó sea el importe de la que debe verificarse en los cuatro sorteos que se celebrarán en 1879-80, deducidas las sumas que en los mismos corresponden á los bonos que se calcula resultarán amortizados por admision en pago de bienes nacionales desde Abril de 1879 á Mayo de 1880; debiendo advertir que el crédito de este artículo no tiene término de comparacion con 1878-79, porque constituye una obligacion nueva que creó la ley de 1.° de Enero del año actual al restablecer la amortizacion por sorteos que estaba suspendida.

401.400 en el art. 3.°, «Comision al Banco de España de 1 por 100 sobre la cantidad aplicada al pago de intereses y amortizacion de los bonos.» Esta diferencia no puede considerarse como aumento de gasto por la cifra que se presenta, porque en el año actual ha figurado esta obligacion con un crédito de «Memoria» en el presupuesto especial de ventas, al cual ha de aplicarse la comision que corresponda al Banco de España por el pago de los intereses de los bonos; pero fijada por la ley de 1.° de Enero último la suma de los que habrian de negociarse, se ha considerado más propio comprender en el presupuesto de la deuda pública el crédito necesario para la expresada comision, cuya importancia por aquel motivo puede ya determinarse con exactitud.

30.541.400

CAPÍTULO 17 (antes 16).—*Anualidad para intereses y amortizacion de las obligaciones creadas en virtud de la ley de 3 de Junio de 1876......* 1.220.000

Este aumento figura para 1879-80 en un nuevo artículo de este capítulo, y le produce la cantidad que se ha calculado nece-

31.761.400 »

	AUMENTOS.	BAJAS.
Sumas anteriores.........	31.761.400	»
saria durante el año económico para satisfacer al Banco de España la comision y gastos que ocasionará el servicio del pago de intereses y amortizacion de estos valores, y cuya obligacion se comprende en este presupuesto por ser ya conocidos los resultados definitivos que ofrecen las liquidaciones presentadas por el mencionado establecimiento, correspondiente á los años anteriores.		
CAPÍTULO 20.—*Anualidad para intereses y amortizacion de los valores de la Caja de Depósitos, procedentes de los antiguos depósitos voluntarios...*	»	65.300
que procede de las amortizaciones que se han verificado en el año económico actual.		
CAPÍTULO 21.—*Para entretenimiento de la deuda flotante que exija el servicio de Tesorería.................................*	»	2.500.000
Esta baja se funda en el menor número de operaciones que habrán de verificarse en 1879-80, si se atiende á la mayor regularidad que se advierte en la recaudacion de los recursos presupuestos, á la consolidacion de los descubiertos anteriores que se conllevaba con la deuda flotante, y en la reduccion que ha experimentado el interés de los préstamos al Tesoro.		
Conviene advertir que en el actual año económico ha sido ampliado este capítulo en 5.300.000 pesetas, resultando un crédito definitivo de 12.800.000; pero no se somete esta cifra á comparacion, porque otorgado el suplemento para formalizar operaciones realizadas en años anteriores, esta circunstancia impone la necesidad de eliminar su importe con el fin de no alterar la homogeneidad de los términos comparables, los cuales representan créditos á los que solo deben aplicarse los gastos propios del servicio de la deuda flotante en los períodos que los presupuestos comprenden.		
CAPÍTULO 22.—*Anualidad para interés y amortizacion de las obligaciones sobre la renta de Aduanas.................................*	288.000	»
que le constituye para 1879-80 un nuevo artículo de este capítulo, en el que ya debe figurar la comision de 1 ¼ por 100 que se abona al Banco de España por el servicio del pago de intereses y amortizacion de estas obligaciones.		
Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la Sociedad del Timbre.................................	»	5.600.000
Esta baja representa el crédito que figuró en el capítulo 19 del presupuesto del actual año económico, cuya obligacion se suprime para 1879-80 por haber quedado reembolsada la empresa de su préstamo hecho al Tesoro y terminado su contrato en 30 de Abril último.		
	32.049.400	8.165.300
Aumento líquido para 1879-80.............	23.884.100	

CARGAS DE JUSTICIA.

El crédito fijado para las obligaciones de esta seccion en el presupuesto de 1878-79 fué de pesetas..........	2.987.502
El que se considera necesario para 1879-80 importa..........	2.712.928
De ménos para 1879-80..........	274.574

Diferencia que corresponde á los siguientes capítulos:

CAPÍTULO 1.º—Obligaciones corrientes..........	198.289	274.574
CAPÍTULO 2.º—Obligaciones atrasadas..........	76.285	
		Igual.

La baja del capítulo 1.° es resultado de los que ofrecen los artículos que siguen:

ARTÍCULO 1.°—*Oficios y derechos enajenados.*—Baja.............................. 172.183

que reconoce por causa las alteraciones que explican los aumentos y bajas que á continuacion se detallan:

AUMENTOS.	BAJAS.	
1.076	»	que importa la carga núm. 517, declarada subsistente en virtud de órden del Poder ejecutivo de la República de 9 de Abril de 1874 y no incluida en los presupuestos que rigieron desde dicha fecha.
334	»	idem id. la carga núm. 79, declarada asimismo subsistente por Real decreto-sentencia de 27 de Diciembre de 1878, y mandada incluir en presupuesto por Real órden de 3 de Abril último.
»	133.780'62	que importan una parte de las cargas números 12 y 43, convertidas en bonos del Tesoro.
»	6.450	idem id. que importa la núm. 15 por su totalidad.
»	6.001	idem id. la 17 id.
»	384'75	idem id. la 101 id.
»	11.132'52	idem id. la 140 id.
»	426'10	idem id. la 155 id.
»	603'22	idem id. la 234 id.
»	1.031'53	idem id. la 283 id.
»	346'85	idem id. la 284 id.
»	5.148'34	idem id. la 482 id.
»	1.626'84	idem id. la 494 id.
»	1.247'92	idem id. la 499 id.
»	1.626'84	idem id. la 515 id.
»	577'39	idem id. la 560 id.
»	2.970'60	idem id. la 571 id
»	238'48	idem id. la 613 id.
1.410	173.593	
172.183		

ARTÍCULO 3.°—*Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado*.................. 13.606

que asimismo procede de la conversion en bonos del Tesoro de las cargas, cuya numeracion é importe es la que sigue:

1.950	que importan parte de las señaladas con los números 60 y 67.
7.826	idem id. parte de las señaladas con los números 68 y 94.
1.100	idem id. de la idem núm. 99 en totalidad.
902	idem id. de la idem 103.
88	idem id. de la idem 109.
1.540	idem id. de la idem 110.
200	idem id. de la idem 116.
13.606	

ARTÍCULO 4.°—*Recompensas por derechos, rentas y servicios*.................. 12.500

Baja que tambien procede de haberse convertido en bonos la carga número 6.

Baja.................................. 198.289

La del capítulo 2.°, «Cargas de justicia atrasadas,» que importa, como queda dicho, pesetas 76.285, tiene su orígen en la menor cuantía de los atrasos que han sido reconocidos en el presente año económico con relacion á los que se concedieron en el año anterior; cuya baja resulta de las diferencias que presentan los artículos que se detallan á continuacion, los cuales, en su comparacion con el presupuesto de 1878-79, ofrecen los siguientes

	AUMENTOS.	BAJAS.
ARTÍCULO 1.°—Oficios y derechos enajenados	1.725	»
3.°—Asignaciones censuales, sobre terrenos y derechos del Estado.	51.249	»
4.°—Recompensas por derechos, rentas y servicios	»	117.150
5.°—Censos y pensiones afectas á fincas del Estado	»	986
6.°—Rentas vitalicias	»	11.123
	52.974	129.259
Igual	76.285	

CLASES PASIVAS.

El crédito que figura en el presupuesto de 1878-79 es de	41.197.652
El que se solicita para 1879-80 importa	42.340.041
Aumento para 1879-80	1.142.389

Que consiste en las rehabilitaciones y nuevas declaraciones de derechos reconocidas durante el actual año económico, que exceden en la cifra del aumento al importe de las bajas naturales ocurridas en las diferentes clases que componen esta seccion.

Madrid 8 de Junio de 1879.=El Ministro de Hacienda, El Marqués de Orovio.

MINISTERIO DE ESTADO.

NOTA PRELIMINAR.

Capítulos.	Artículos.	ALTERACIONES.	PESETAS. Aumentos.	PESETAS. Bajas.
		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	7.°	Se regulariza la escala de la seccion administrativa nombrando un oficial segundo con.................. 4.000	»	»
		Suprimiendo un oficial tercero con............ 3.500	»	»
		Nombrando un oficial quinto con............... 2.500	»	»
		Suprimiendo un oficial sexto con.............. 1.500	»	»
2.°	Unico.	Se aumenta el material de la Obra pía.......... 2.000	»	»
		CUERPO DIPLOMÁTICO.—*Personal.*		
3.°	1.°	Creacion de una legacion de primera clase en Constantinopla.................................. 3.500	»	»
		Idem de un secretario de tercera clase idem.................. 3.000 3.000 6.000	»	»
		Supresion del jóven de lenguas idem id...................... 3.000 1.500 4.500	»	»
		Creacion de una legacion de primera clase en el Haya.....	»	»
		Supresion de un jóven de lenguas en Tánger 3.000 1.000	»	4.000
		Inclusion de los gastos de representacion al intérprete de tercera clase idem..	1.000	»
		Aumento al médico de la legacion de idem..............	1.500	»
		Inclusion de los gastos de representacion al representante de Andorra (gobernador militar de la Seo de Urgel)........	1.500	»
		Aumento al ministro de Berlin para gastos de representacion.	5.000	»
		Idem por creacion de un ministro de segunda clase en Stokolmo..	5.000	»
		CUERPO CONSULAR.—*Personal.*		
3.°	2.°	Aumento al vicecónsul en Berlin de los gastos de residencia.	1.500	»
		Aumento al consulado general en Ernuy de los gastos de residencia.................................. 2.500	»	»
		Idem al vicecónsul en Hendaya idem id................	1.500	»
		Se eleva á consulado de primera clase el establecido en Singapore, sin alteracion................................	»	»
		Aumento al consulado general en Génova de los gastos de residencia..	2.500	»
		Inclusion de los gastos de residencia del consulado en Roma..	2.500	»
		Inclusion de los haberes del vicecónsul en Tánger 3.000 1.000	4.000	»
		Portugal.—El viceconsulado de Barea de Albapasa á Caminha..	»	»
		Turquía.—Inclusion de los gastos de residencia al intérprete de tercera clase en el Cairo. (Obra pía.)........ 1.000	»	»
		Se aumentan los gastos de residencia al consulado en Smirna.	1.000	»
		Idem id. id. en Alejandría..............................	1.000	»
		CUERPO CONSULAR.—*Material.*		
4.°	2.°	Se aumentan los gastos ordinarios al consulado general en Lóndres..	1.500	»
		Idem id. id. en Hamburgo..............................	1.500	»
			31.000	4.000

Capítulos.	Artículos.		PESETAS. Aumentos.	Bajas.
		Sumas anteriores	31.000	4.000
		ÓRDENES.—*Personal.*		
9.°	1.°	Se incluyen las Asambleas de las Ordenes	»	»
		GASTOS DIVERSOS.		
11.°	2.°	Para el establecimiento en tiempo oportuno de una representacion en Rumania	20.000	»
		EJERCICIOS CERRADOS.—*Obligaciones que carecen de crédito legislativo.*		
12.°	Unico.	Se rebaja el importe asignado en este capítulo en el presupuesto pasado	»	7.838
		Total	51.000	11.838
		Diferencia de más	39.162	

RESÚMEN.

El presupuesto de 1878-79 asciende á pesetas	3.117.951
El presupuesto de 1879-80 idem id	3.157.113
De más	39.162

Madrid 16 de Febrero de 1879.=Aprobado.=Manuel Silvela.=Es copia.=El Duque de Tetuan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

NOTA PRELIMINAR.

Al formar el presupuesto para el año económico de 1879 á 1880, se ha tenido presente, no solo el que en la actualidad rige, ó sea el de 1878-1879, sino tambien el anterior de 1877-1878, procurando sostener, hasta donde las necesidades del servicio lo consienten, las notables economías introducidas en este último. De la comparacion de uno y otros presupuestos resulta que en el formado para el año próximo venidero hay, con relacion al de 1878-1879, un aumento de 146.841 pesetas 50 céntimos en las obligaciones civiles, y una baja de 57.109 pesetas en las obligaciones eclesiásticas, que arrojan en el total un aumento de 89.732 pesetas 50 céntimos, que en su mayor parte se aplica al capítulo de obras, como más adelante se detallará. Este aumento deja reducida á 453.655 pesetas 50 céntimos la economía de 543.388 pesetas que se introdujo en el presupuesto anterior, ó sea en el de 1877-78, sosteniéndose sin embargo las principales bajas que en él se hicieron, y que consistian en la reduccion de las plantas del personal de la Secretaría y de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, y en la supresion de 12 plazas de magistrados y de la cantidad consignada para pago de haberes á los sustitutos.

Teniendo en cuenta la situacion del Tesoro, y procurando evitar gastos que no sean absolutamente necesarios, se prescinde por ahora de aumentar los sueldos de los abogados fiscales del Tribunal Supremo y del teniente fiscal de la Audiencia de Madrid hasta igualarlos con los de los fiscales de las Audiencias de fuera, con los que forman una sola clase, y tambien con la misma razon de regularizar el sueldo de los jueces de primera instancia de término, que hoy tienen el anormal de 5.500 pesetas, que por otra parte apenas les basta para atender á sus más perentorias necesidades, especialmente en las poblaciones de primer órden, mucho ménos cuando en algunas de ellas tienen que dedicar, por falta de otro local, su propia morada para lugar de administracion de justicia.

Hechas estas breves indicaciones, se pasa á explicar las variaciones que se introducen en cada uno de los capítulos del presupuesto.

OBLIGACIONES CIVILES.

CAPITULO 1.°—*Personal.*

No se hace alteracion en los artículos 1.°, 2.°, 4.° y 5.°: se fija en el 3.° la planta del personal de la Secretaría, sosteniendo la baja de 22.000 pesetas introducida en el presupuesto de 1878-1879, y en el artículo 6.° la planta de la Direccion, si bien suprimiendo en ésta tres plazas de auxiliares cuartos con 3.000 pesetas, en vez de una de terceros con 4.000 y dos de cuartos, como ya se habia verificado. La baja, pues, de 32.000 pesetas que en el presupuesto corriente se hizo respecto al anterior, queda reducida á 31.000, siendo por tanto el aumento que resulta de 1.000 pesetas para regularizar la planta de la Direccion.

CAPITULO 2.°—*Material.*

Tampoco se hace alteracion en los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° La cantidad de 50.000 pesetas, consignada en el presupuesto vigente para la reconstitucion de algunos Registros civiles, se reduce á 40.000 y se hace extensiva á la reconstitucion del Registro de la propiedad de Ciudad-Rodrigo. Para esta atencion habia consignadas en el presupuesto de 1877-78 100.000 pesetas, no en el mismo capítulo, sino como gastos extraordinarios al final del presupuesto.

CAPITULO 3.°—*Tribunal Supremo de Justicia.—Personal.*

En el art. 1.° no se hace alteracion alguna. Respecto al art. 2.°, reformado por Real órden de 1.° de Marzo último, la planta del personal administrativo de la Fiscalía del Tribunal Supremo, que produjo un aumento en la consignacion para este servicio de 12.800 pesetas, se limita la reforma á señalar 2.500 pesetas al secretario letrado, 2.000 al oficial tambien letrado, y á conservar los cinco escribientes, con lo que el citado aumento queda reducido á 6.000 pesetas, sin que por esto sufra perjuicio el servicio público.

CAPITULO 4.°—*Material del Tribunal Supremo.*

En el artículo único de este capítulo no se hace alteracion alguna en el presupuesto del corriente año económico, y se conserva, por tanto, la economía de 10.000 pesetas que en el mismo se hizo con relacion al anterior de 1877 á 1878.

CAPITULO 5.°—*Personal de Audiencias y Juzgados.*

En el art. 1.° se detallan las Audiencias en que se han suprimido las 12 plazas de magistrados, cuya baja en conjunto se apreció ya en el presupuesto del corriente año económico, é importaba 102.000 pesetas. Se crean una plaza de portero de la Fiscalía de la Audiencia de Madrid con 1.250 pesetas, y otra de mozo de la misma con 1.000 pesetas, que se consideran indispensables por tener la Fiscalía local propio é independiente en el Palacio de Justicia. En la Audiencia de Barcelona se incluye en la planta un mozo de estrados con 645 pesetas, que en la actualidad se pagan de imprevistos, por ser insuficiente otro mozo para cuidar de la limpieza y conservacion del edificio en que funciona aquel tribunal. En el art. 2.°, «Personal de Juzgados,» se aumentan 5.500 pesetas del sueldo de un juez, 4.500 del de un promotor fiscal y 1.200 del de dos alguaciles, por ser de absoluta necesidad la creacion de un Juzgado por lo ménos en Barcelona,

segun se ha hecho constar en expediente instruido al efecto.

En el art. 3.°, «Personal administrativo de las Audiencias,» es aumento en la de Madrid una plaza de secretario de la Fiscalía, que deberá proveerse en un letrado, dotada con 2.000 pesetas, y una de escribiente con 1.250, ambas necesarias para el buen órden de la Fiscalía, despacho de sus asuntos y servicio del público.

En resúmen, en este capítulo se hace un aumento de 17.345 pesetas, que deja reducida á 170.510 pesetas la economía de 187.855 que en el presupuesto corriente se hizo con relacion al de 1877-78.

CAPITULO 6.°—*Material de Audiencias y Juzgados.*

En el art. 1.° se rebajan 500 pesetas de las 3.500 consignadas para gastos del ministerio fiscal de la Audiencia de Madrid, y en el art. 2.° se aumentan 375 pesetas para gastos del material del Juzgado de primera instancia que se crea en Barcelona, y 80 pesetas para pago de la suscricion del mismo á la *Gaceta* oficial. Resulta en este capítulo una economía de 45 pesetas con relacion al presupuesto corriente y al del año anterior.

CAPITULO 7.°—*Obras.*

La cantidad de 75.000 pesetas que en el artículo único de este capítulo del presupuesto vigente hay consignada para obras en el Palacio de Justicia y reparacion de edificios civiles, que en el de 1878-79 era de 100.000, y que en otras anteriores se elevó á mucha mayor suma por más que no se utilizara oportunamente, se aumenta este año hasta 200.000 y se hace extensiva á la habilitacion de locales destinados á la administracion de justicia. El decoro de los tribunales exige que se hagan en los Juzgados de primera instancia de esta corte las obras que no se llevaron á cabo desde luego por la precipitacion con que hubo que trasladarlos al Palacio de Justicia. El Tribunal Supremo, si bien tiene local para la Sala de pleno, es lo cierto que no puede utilizarlo por no haberse hecho en él el arreglo conveniente y carecerse además del mobiliario indispensable. Por igual razon carece de despacho el presidente del indicado tribunal, por más que tambien haya local destinado á este fin. Y por último, es preciso atender á la conservacion y reparacion de otros edificios civiles.

CAPITULO 8.°—*Gastos diversos de justicia.*

No se hace alteracion en ninguno de sus cinco artículos.

EJERCICIOS CERRADOS.

Figuran en este concepto 8.064 pesetas 50 céntimos por servicios prestados y cuyo pago no ha podido tener lugar con cargo al presupuesto del actual año económico.

OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS.

En el capítulo 11, art. 1.°, se suprime la partida correspondiente al administrador apostólico de Ceuta, y en su lugar se pone igual partida para el Obispo dimisionario de Cádiz, á quien por Real decreto de 2 de Febrero se le concedió esta dotacion.

En el mismo capítulo y artículo se consigna el importe de las dotaciones del clero catedral de Vitoria en virtud de la Real órden de 20 de Diciembre de 1878; mas como quiera que se rebaja del art. 8.° del mismo capítulo, en el que se consignaba para formalizar, en nada altera el total del capítulo.

En el mismo capítulo, art. 5.°, se aumentan las dotaciones del párroco de Santa María de la Corte de la ciudad de Oviedo, creada en virtud del arreglo aprobado en 6 de Enero de 1879, y las de los coadjutores de las parroquias de Chamartin de la Rosa (Tetuan), Viana del Bollo y Santiago de Tortoreos, concedidos por Reales órdenes de 28 de Diciembre de 1878 y 1.° de Marzo de 1879. Mas son bajas las dotaciones de cinco coadjutores de la diócesis de Oviedo en virtud de dicho arreglo, y la diferencia de dotacion entre vicarías perpétuas y coadjutorías, en que se convierten cinco de aquellas en la diócesis de Jaca en virtud de la autorizacion concedida por Real órden de 22 de Octubre de 1878.

En el capítulo 12, artículos 1.°, 2.° y 5.°, se consignan los gastos del culto, administracion diocesana y Seminario de Vitoria, en virtud de la precitada resolucion de 20 de Diciembre de 1878; mas tambien son baja en el art. 9.° en que se consignaban para formalizar, no alterando por tanto el total del capítulo.

En el art. 4.° son aumento 250 pesetas concedidas por Real órden de 28 de Diciembre de 1878 para el culto de la parroquia de Chamartin de la Rosa y anejo Tetuan, y 1.000 pesetas para la nueva parroquia de Santa María de la Corte de Oviedo.

En el capítulo 13 se aumentan las dotaciones para el capellan y sacristan del convento de Nuestra Señora de Belén, de Antequera, segun lo dispuesto en la Real órden de 21 de Marzo de 1879, y se rebaja el 7 por 100 calculado en el presupuesto anterior.

En el capítulo 14 se aumentan asimismo las asignaciones del culto, enfermería, cantora y organista del citado convento de Belén, de Antequera, segun lo dispuesto en la mencionada Real órden.

En el capítulo 15 es baja la dotacion de una plaza de oficial de la secretaría del Tribunal de las Ordenes, en virtud de nueva organizacion dada á la misma en 22 de Setiembre de 1876, y que no se tuvo en cuenta al redactar los presupuestos anteriores.

En el capítulo 18, art. 2.°, son aumento 1.000 pesetas para los gastos de secretaría é instruccion de expedientes de reparacion de la diócesis de Vitoria, en virtud de lo dispuesto en la Real órden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Diciembre de 1878.

Y por último, en el capítulo 19 se consignan las asignaciones del Seminario de Tudela, correspondientes á los ejercicios de 1876-77 y 1877-78, que no se hicieron efectivas durante los mismos.

Madrid 9 de Abril de 1879.=Pedro Nolasco Aurioles.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

MEMORIA *comparativa de los créditos concedidos para el año económico de* 1878-79, *con los que se piden para el de* 1879-80.

	CRÉDITOS		DIFERENCIAS DE 1879-80.	
	EN 1878-79. Pesetas.	PARA 1879-80. Pesetas.	DE MÁS. Pesetas.	DE MÉNOS. Pesetas.
Servicio general de Guerra........	116.827.568	121.755.964	4.928.396	»
Ejercicios cerrados...............	1.595.134	1.162.263	»	432.871
Capítulo 1.° adicional. (Memoria).....	»	»	»	»
Idem 2.° id. (Idem.).............	»	»	»	»
Idem 3.° id.....................	25.000	25.000	»	»
	118.447.702	122.943.227	4.928.396	432.871
Se pide más........................			4.495.525	

NOTA PRELIMINAR.

Debe tenerse en cuenta que por Reales decretos de 30 de Enero y 4 de Mayo de 1879 se han concedido suplementos y trasferencias de créditos al presupuesto de Guerra de 1878-79, conforme más abajo se demuestra, y que la anterior comparacion se refiere solamente á los créditos concedidos por la ley de 21 de Julio de 1878 con los que se calculan necesarios para 1879-80, porque son los únicos que permiten la demostracion por servicios que abraza esta Memoria; por consiguiente, las verdaderas diferencias entre la totalidad del gasto que representa el presupuesto de este Ministerio de 1878-79 y el del proyecto unido, son las que resultan del siguiente estado:

	CRÉDITOS		DIFERENCIAS DE 1879-80.	
	DE 1878-79. Pesetas.	PARA 1879-80. Pesetas.	DE MÁS. Pesetas.	DE MÉNOS. Pesetas.
Importaba el total crédito autorizado por la ley de 21 de Julio de 1878..	118.447.702	»	»	»
Idem los créditos supletorios concedidos en 30 de Enero de 1879......	5.514.445	»	»	»
Idem los id. id. en 4 de Mayo de 1879.	3.533.246	»	»	»
	127.495.393	122.943.227	»	4.552.166

Apareciendo, pues, que una vez comprendidas en el proyecto referido las obligaciones á que se atendió con los créditos supletorios de que se deja hecho mérito, presenta una diferencia de ménos gasto el proyecto del presupuesto de Guerra para 1879-80, de 4.552.166 pesetas por virtud de las economías introducidas en algunos capítulos, y que al pormenor figuran en el curso de esta Memoria.

En la del presupuesto de 1878-79 quedó explicada la forma en que habia sido posible cumplimentar lo prevenido en la ley de presupuestos de 1877-78 acerca de presentar refundidos en una sola cifra los diferentes goces de carácter permanente que disfrutaban los individuos de la clase de tropa, si bien se realizó la reforma por completo en su parte esencial llevando á cabo la expresada refundicion. Fijados en consecuencia los nuevos haberes en las tarifas circuladas por Reales órdenes de 8 y 20 de Marzo de 1878 segun la diversidad de derechos de los que continúen sirviendo y procedan de reemplazos anteriores al de 1878, y de los que han ingresado en las filas del ejército en el citado año é ingresen en lo sucesivo, hubo necesidad de variar la estructura del presupuesto en lo tocante á cuerpos del ejército, á fin de poder señalar á las clases de tropa sus respectivos haberes con la debida separacion de procedencias, y así se verificó, presentando con claridad y precision los diferentes goces de cada indivíduo.

No obstante, deseoso el Gobierno de cumplimentar en absoluto aquella prescripcion legislativa, patentizando del modo más palpable é inteligible la economía realizada al fusionar en un solo haber para lo sucesivo los diversos goces de los indivíduos, á pesar de la dificultad que ofrece la distincion inevitable de los que sirven aún con los derechos adquiridos, ó antiguos por decirlo así, ha dedicado su preferente atencion á este asunto, logrando hallar, por resultado del profundo estudio del mismo, un procedimiento que salva el inconveniente citado y permite fijar en el proyecto adjunto un solo haber general á las respectivas clases de tropa de cada arma, englobando en él los conceptos de prendas mayores, entretenimiento y sobrehaber que en el anterior presupuesto figuraban con separacion y distincion de procedencias.

El método adoptado es el siguiente:

Se fija á todas las clases é indivíduos de tropa del ejército el haber anual, incluidas las gratificaciones de prenda mayor y entretenimiento que marca la tarifa núm. 1 de la citada Real órden de 20 de Marzo de 1878, ó sea el haber nuevo señalado á los que procedan de reemplazos de dicho año y sucesivos, excepcion hecha de los sargentos, cuyos haberes y gratificaciones no han tenido variacion, ya pertenezcan á unos ú otros reemplazos.

Como durante la permanencia en el hospital del indivíduo de tropa debe sufrir el descuento de su haber, pero no el de las gratificaciones comprendidas en él, segun queda dicho, la baja del 4 por 100 de hospitalidad en cada unidad orgánica de fuerza se practica de la manera siguiente: el importe de ambas gratificaciones de los sargentos primeros y segundos, y músicos de primera y segunda, que han conservado las que disfrutaban, y el de las demás clases de tropa á los tipos marcados en la tarifa núm. 2 de la Real órden de 8 de Marzo de 1878, ó sea el nuevamente señalado, se rebate del total de haberes fijados, y de la diferencia que resulte se practica la baja del 4 por 100, restándolo del mencionado total de haberes, á fin de que la baja grave solo al haber propiamente dicho, y no á las gratificaciones en él comprendidas.

Al final del art. 1.° del capítulo 4.°, «Cuerpos permanentes del ejército,» se consigna expresion suficiente para que pueda comprenderse la marcha observada en el procedimiento adoptado, y que se funda en las siguientes razones:

De lo que arrojan los extractos de revista resulta que en la fecha en que ha de empezar á regir el proyecto de que se trata existirán 22.200 hombres de reemplazos anteriores á 1878 con derecho á los goces antiguos refundidos en el haber que fija la tarifa núm. 2 de la mencionada Real órden de 20 de Marzo, de cuya cifra forman parte 5.718 sargentos y músicos de primera y segunda, que, conforme se ha expresado, no ha tenido variacion su haber y gratificaciones, quedando por lo tanto 16.282 hombres á los cuales hay que abonar la diferencia entre el haber nuevo fijado á todas las clases y el antiguo que les corresponde por su procedencia. La diferencia general entre ambos tipos de haber, inclusas las gratificaciones, es de 55'80 pesetas anuales por plaza de tropa en todos los cuerpos é institutos del ejército, cuya diferencia se consigna por «aumento» al final de dicho artículo. La Memoria del presupuesto de 1878-79 explicó que al practicar la refundicion de goces de tropa se habia reconocido la necesidad de aumentar en 3 pesetas anuales la gratificacion de prendas mayores de todas las clases de tropa del ejército, excepcion hecha de los sargentos y sus asimilados; de lo cual resulta que si bien es 55'88 pesetas la diferencia general entre los haberes refundidos posteriores y anteriores á 1878, comprendidas las gratificaciones, se eleva al 58'80 esa misma diferencia, ó sea las 3 pesetas aumentadas, comparados ambos tipos de haber, excluidos de los mismos la prenda mayor y entretenimiento respectivos, razon por la que se practica de esta última cifra la baja del 4 por 100 de hospitalidad, en lógico proceder de lo que se realiza y se ha explicado al hacer igual descuento en los haberes de tropa de cada unidad orgánica de fuerza.

Expuestas las anteriores indicaciones, solo resta dar á conocer en términos generales las alteraciones más importantes que se han introducido en algunos servicios, cuyo pormenor aparece al comparar los respectivos capítulos, habiéndose procurado siempre en tales reformas conciliar la apremiante necesidad de aliviar en lo posible y por todos los medios las cargas del Tesoro con la equidad y la justicia.

Las rebajas principales consisten en la reduccion á 90.000 hombres de la fuerza que ha de constituir el ejército permanente, incluyendo en este número toda clase de tropas, con cuya medida se obtiene una baja de 13.039 hombres con relacion al presupuesto anterior. Tambien se han reducido las asignaciones para escritorio de los centros y demás dependencias militares, por considerar que, dada la disminucion de fuerza y la situacion de paz en que se halla la Nacion, han de ser bastantes los créditos fijados para llenar cumplidamente el servicio.

Entre los aumentos de mayor importancia figuran: en primer término el de los créditos indispensables para el sostenimiento de los 100 batallones de depósito en el arma de infantería y aumento de 20 comisiones de reserva en la de caballería, á que se refiere el Real decreto de 30 de Enero último, y para cuyo gasto en el tiempo que restaba del año económico se concedieron en aquella misma fecha los recursos precisos; el de los sueldos de los consejeros del Supremo de Guerra y Marina de la categoría de mariscal de campo ó asimilados, de los fiscales y del secretario, cuya reforma aconsejaba la justicia para que estos funcionarios se hallen en cierto modo equiparados á los que desempeñan cargos análogos en los demás ramos de la administracion del Estado; el del crédito necesario para las diferencias de sueldo correspondiente á los oficiales generales que han pasado á la seccion de reserva con sujecion al Real decreto de 7 de Mayo último; el correspondiente para las nuevas categorías y sueldos de los indivíduos del clero castrense como resultado de la reciente organizacion dada á este cuerpo en cumplimiento de lo que se prevenia por la ley del presupuesto de 1877-78; y por último, el de algunas sumas que son indispensables para la ejecucion de obras nuevas por el cuerpo de ingenieros. Con independencia de estos aumentos figura asimismo el que consiguientemente resulta de la menor baja por hospitalidad en las clases de tropa por fijarse en un 4 por 100 en vez del 4'50 que venia fijándose en virtud de los datos que arroja la estadística, y el haberse puesto mayor precio á las raciones de pan y pienso, toda vez que los datos estadísticos demuestran tambien era insuficiente el que se venia consignando, dándose así lugar á la ne-

cesidad de pedir créditos suplementarios en cada año económico, y por la posibilidad, aparte de esta razon, de que en el próximo, y por el estado de las cosechas, alcancen un precio más alto en los mercados los artículos que constituyen aquellas raciones.

A continuacion aparecen demostradas en detalle las diferencias que resultan de la comparacion que queda inserta.

SERVICIO GENERAL.

CAPITULO 1.°

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Personal.*

Comprende el sueldo del Ministro, la Secretaría del Ministerio, el Consejo Supremo de Guerra y Marina, las Direcciones de las armas y la Junta consultiva de Guerra

	Pesetas.
Importaba en 1878-79	2.172.946
Se pide para 1879-80	2.276.292
Se pide más	103.346

Consiste:

	Más.	Ménos.
ARTÍCULO 2.°—*Personal de la Secretaría del Ministerio.*		
En el aumento de 500 pesetas acordado en el sueeldo del auxiliar mayor, en el de 250 pesetas concedido al oficial tercero del archivo por haber cumplido los años de servicio que preceptúa la Real órden de 20 de Octubre de 1877, y en el que han tenido las cruces pensionadas de porteros y mozos	930	
ARTÍCULO 3.°—*Consejo Supremo de Guerra y Marina.*		
En el aumento de 1.500 pesetas al sueldo de cada uno de los siete consejeros mariscales de campo ó asimilados, y de 2.500 á cada uno de los fiscales y al secretario, para nivelar estos cargos á los demás análogos del Estado; en la baja de 1.000 pesetas que importan las gratificaciones de los relatores, cuyo gasto pasa á figurar al capítulo 2.°, donde corresponde con arreglo al reglamento del Consejo, y en la supresion de 2.748 pesetas que importaban los sueldos del escribiente primero y otro segundo, cuyas plazas han sido amortizadas, produciendo en junto un mayor gasto de	14.252	
ARTÍCULO 4.°—*Direcciones generales de las armas.*		
Direccion general de Estado Mayor.—En las alteraciones que produjo la reforma de la plantilla del cuerpo por Real órden de 28 de Mayo de 1878, aumentándose en su consecuencia un comandante para la Junta superior facultativa que se creó, un teniente coronel, tres capitanes y cuatro tenientes en el depósito de la Guerra, y disminuyéndose en el mismo un coronel con su gratificacion; rectificando el sueldo de un capitan, lo cual ocasiona un líquido aumento de	21.600	
Direccion de Artillería.—En el sueldo de dos comandantes y un capitan aumentados en la plantilla, segun Reales órdenes de 25 de Setiembre de 1878 y 15 de Diciembre de 1877 respectivamente, omitidos por equivocacion en el presupuesto anterior, y en la gratificacion del subintendente, restablecida por Real órden de 20 de Noviembre de 1878	14.100	
	50.882	103.346

	Más.	Ménos.	
Sumas anteriores....	50.882		103.346
Direccion de Caballería.—En la diferencia de sueldo de teniente coronel á comandante, por haberse reducido á esta categoría una de las plazas, segun Real órden de 10 de Enero de 1879	»	600	
Oficinas centrales de Administracion militar.—En los sueldos de cuatro comisarios de guerra de segunda clase y tres oficiales primeros aumentados por consecuencia de nueva distribucion del personal, cuyo número se ha disminuido en el de los distritos (capítulo 5.°, art. 2.°), y asimismo en dos cruces pensionadas de conserjes y ordenanzas	28.350		
Direccion de Sanidad militar.—En el aumento de dos subinspectores médicos de segunda clase, un médico mayor, dos médicos primeros y un oficial auxiliar, segun la nueva plantilla aprobada por Real órden de 20 de Diciembre de 1878, suprimiéndose proporcionalmente personal en el art. 2.° del cap. 5.°, y en la gratificacion del subintendente militar con arreglo á la expresada Real órden de 20 de Noviembre de 1878	25.600		
Vicariato general castrense.—En las reformas hechas en este centro por consecuencia de la del clero castrense, que producen en líquido	»	4.000	
En lo que representa la mayor baja de vacantes del art. 4.° como consecuencia del mayor gasto	»	849'64	
En lo que se calcula de más por diferencias de sueldos personales amortizables y pensiones de cruces de San Hermenegildo y San Fernando	3.964	»	»
	108.796	5.449'64	103.346
			Igual.

CAPITULO 2.°

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Material.*

Comprende: las asignaciones para gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de las Direcciones generales de las armas é institutos y de la Junta consultiva de Guerra.

Importaba en 1878-79	255.636
Se pide para 1879-80	235.870
Se pide ménos	19.766

Consiste:

ARTÍCULO 1.°—*Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra.*

	Más.	Ménos.	
En la disminucion de la cantidad que en el último presupuesto se asignaba para esta atencion	»	8.750	

ARTÍCULO 2.°—*Gastos del Consejo Supremo de Guerra y Marina.*

En la supresion de la cantidad que existia para los de la Junta inspectora del cuerpo jurídico-militar, que ha sido

	Más.	Ménos.	
	»	8.750	19.766

	Más.	Ménos.	
Sumas anteriores	»	8.750	19.766
suprimida, y cuya suma se aumenta á la fijada para gastos del Consejo; en el aumento de lo consignado para los de las fiscalías, y en haber pasado á figurar en este capítulo la gratificacion de los relatores, deduciéndola del capítulo 1.º	2.360	»	
ARTÍCULO 3.º—*Direcciones generales de las armas.*			
Direccion de Estado Mayor y Depósito de la Guerra.—En la reduccion de lo asignado para gastos de ambas dependencias, figurándose el gasto de la Comision de historia de la última guerra civil, segun Real órden de 22 de Junio de 1878	»	3.125	
Direccion de Infantería.—En la reduccion de los gastos de la misma	»	4.372	
Direccion de Artillería.—En la reduccion de los idem id.	»	565	
Direccion de Ingenieros.—En la idem id	»	565	
Oficinas centrales de Administracion militar.—En la idem idem	»	5.000	
Direccion de Sanidad militar.—En el aumento de una peseta para igualar su asignacion á las de las demás Direcciones	1	»	
Vicariato general castrense.—En el aumento acordado por la reforma del clero castrense	250	»	
	2.611	22.377	19.766
			Igual.

CAPÍTULO 3.º

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

Comprende: el personal de generales y brigadieres en situacion de cuartel y de la seccion de reserva, así como algunas pensiones concedidas por las Córtes á familias de individuos fallecidos de esta clase.

Impotarba en 1878-79 .... 2.421.111
Se pide para 1879-80 .... 2.676.674

Se pide más 255.563

Consiste:	Más.	Ménos.	
En un teniente general con sueldo de asamblea, otro de cuartel, un mariscal de campo de cuartel, otro en comision con sueldo de empleado, cuatro brigadieres en igual concepto y nueve de cuartel que aparecen de aumento con relacion al último presupuesto	131.625	»	
En dos mariscales de campo con cuartel de 11.250 pesetas que se figuran de ménos, así como la pension de la señora viuda del general Borso di Carminati que ha fallecido	»	30.000	
En las diferencias de sueldo de 12 tenientes generales, 14 mariscales de campo y 25 brigadieres que han pasado á la seccion de reserva, más la cantidad de 24.630 pesetas á que se calcula ascenderán las de los que hayan de pasar á la misma en el trascurso del año económico	147.130	»	
En lo que se calcula de más para pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando, por haber sido insuficiente la cantidad fijada en el último presupuesto	23.120	»	
En el mayor importe de la baja por vacantes	»	16.312	
	301.875	46.312	255.563
			Igual.

CAPITULO 4.°

CUERPOS DEL EJÉRCITO.—*Personal.*

Comprende: el personal de los cuerpos armados del ejército, los establecimientos de instruccion militar, los gastos del reclutamiento y el cuerpo de inválidos.

Importaba en 1878-79	66.219.285
Se pide para 1879-80	67.486.775
Se pide más	1.267.490

Consiste:

ARTÍCULO 1.°—*Cuerpos permanentes.*	Más.	Ménos.	
La baja del 4'50 por 100 de hospitalidad, practicada en los presupuestos anteriores, se ha reducido en este proyecto al 4 por 100 en vista de los resultados que arroja la estadística formada por este concepto.			
Del mismo modo y por igual razon se practica la baja del 2 por 100 al final del artículo por vacantes, licencias, amortizaciones, etc., en vez de la del 4 fijada hasta aquí.			
El nuevo procedimiento adoptado y de que queda hecho mérito en la nota preliminar, ó sea la presentacion de haberes de tropa en una sola cifra, comprendidos los goces de prenda mayor y entretenimiento, que en el anterior presupuesto figuraban por separado, impide la comparacion por conceptos, si bien el resultado final en la conclusion del artículo es el mismo, puesto que solo se ha variado la forma de presentacion de haberes.			
Alabarderos.—Se aumenta una gratificacion de criado de oficial menor, omitida por error en el presupuesto último, y por igual razon la gratificacion de vestuario del sargento primero brigada. Se aumentan igualmente 1.300 pesetas por el mayor sueldo que corresponde al capellan de este cuerpo segun el Real decreto de 6 de Junio de 1879; 12.000 pesetas por premios segun extracto de revista, y 2.000 pesetas para pluses por ser insuficiente la cantidad que estaba asignada para esta atencion, todo lo cual representa un mayor gasto de.......	33.724'04	»	
Escolta Real.—La baja del 4 por 100 de hospitalidad en vez del 4'50 produce un aumento de...............	561'52	»	
Infantería.—Se han suprimido en los regimientos de línea y Fijo de Ceuta un músico de segunda y tres de tercera por regimiento; un corneta en cada compañía, pasando todos á aumentar el número de soldados de segunda. En el Fijo de Ceuta figuran como soldados de segunda 10 músicos suprimidos de la Academia del arma, cuya música queda igual á la de los regimientos. En los batallones de cazadores se suprimen cuatro músicos de tercera que aumentan los soldados de segunda, y se disminuyen 16 pesetas en la asignacion para premios segun extracto de revista. Además se suprimen 72 hombres por batallon de los regimientos de línea, cinco en el Fijo de Ceuta y 98 por cada batallon de cazadores, ó sea 10.485 hombres en el arma. En las reservas se aumenta un alférez-abanderado en cada batallon, segun Real órden de 29 de Julio de 1878; la gratificacion de 48 pesetas á los cuatro capitanes de compañía para gastos de escritorio, y 100 por batallon para limpieza y entretenimiento general de almacen, en virtud del reglamento aprobado por Real órden de 10 de Febrero de 1878. En el bata-			
	34.285'56	»	1.267.490

	Más.	Ménos.	
Sumas anteriores........	34.285'56	»	1.267.490
llon de escribientes y ordenanzas se suprime la plaza del capellan por virtud de la reforma del clero. En virtud del Real decreto de 30 de Enero de 1879, creando los 100 batallones de depósito, se figura el importe de sueldos y gratificaciones de estos cuadros iguales á los de las reservas, y el de los sueldos de los 13 coroneles jefes de depósito con $^{4}/_{5}$, cuyo total coste asciende á 5.282.131 pesetas. En los aumentos, al final del arma se suprimen los 100 alféreces que aparecian para los batallones de reserva y se han incluido en éstos, como queda dicho. Se fijan 80.000 pesetas, segun cálculo, para el $^{1}/_{5}$ de haber á los jefes y oficiales que disfrutando $^{4}/_{5}$ desempeñan comisiones con derecho al sueldo entero de su clase; se incluyen 14.688 pesetas por el plus á 800 plazas de guarnicion en Badajoz para mejorar los ranchos, segun la Real órden de 4 de Diciembre de 1877, y se figuran 2.270 primeras puestas más. Agregadas á estas alteraciones la de la diferencia de baja por hospitalidad y el nuevo procedimiento adoptado, que varía la forma de fijacion de goces, cuyo resultado definitivo se produce al final del artículo, hay un mayor gasto de.....	3.212.579'26	»	
Artillería.—En los regimientos á pié igual modificacion en las músicas que la practicada en los de infantería. Aumento de un herrador por batería completa en los regimientos montados de posicion y de montaña, disminuyendo igual número de artilleros segundos segun Real órden de 22 de Noviembre de 1877. Reduccion de 20 hombres en cada batallon de los regimientos á pié, 20 por regimiento montado y de posicion, 66 en cada uno de los de montaña, 40 en el escuadron de remonta y 200 en las compañías de obreros, en junto 778. Se comprenden los mayores sueldos de los capellanes con sujecion á su nuevo reglamento. Se rebaja 10'80 pesetas la gratificacion de montura en virtud de la Real órden de 27 de Mayo de 1878. Se aumenta á 1.500 pesetas la gratificacion de mando de 999 que por error venia asignándose al coronel del establecimiento de remonta. La gratificacion para engrase y limpieza de atalajes se ha variado segun la Real órden de 18 de Enero de 1878. Del mismo modo, y con presencia de los extractos de revista se han rectificado las cantidades de premios, fijándose en 1.101'60 pesetas por el plus á la guarnicion de Badajoz en los términos explicados en infantería, y se figuran 250 primeras puestas más. Estas alteraciones, mas lo expuesto al final de infantería, producen un mayor gasto de	»	179.736'25	
Ingenieros.—En los regimientos de zapadores-minadores se hace igual variacion que en las músicas de los de infantería, y se suprimen dos cornetas por compañía, que pasan á aumentar los soldados de segunda. Asimismo se suprimen 72 hombres por batallon de zapadores-minadores, 76 en el batallon de pontoneros, 78 en el de ferrocarriles y telégrafos y tres en la seccion de obreros, ó sea un total de 733 hombres: se rectifican los sueldos de los capellanes por la razon expuesta, y las cantidades asignadas para premios en virtud de extractos de revista: figuran 80 primeras puestas de más, produciendo estas reformas, incluso las indicadas en infantería, un menor gasto de....................................	»	161.513'36	
Caballería.—Se disminuyen 20 hombres y 16 caballos en cada regimiento, 15 hombres en cada escuadron suelto, 16 en cada uno de los cuatro establecimientos de remon-			
	3.246.864'82	341.249'61	1.267.490

	Más.	Ménos.	
Sumas anteriores........	3.246.864'82	341.349'61	1.267.490
ta, 135 en cada uno de los dos depósitos de instruccion y doma, y 165 en el establecimiento central de instruccion, ó sean 1.031 hombres en total; siete capitanes y siete tenientes en dicho establecimiento; 1.996 pesetas en la dotacion para las escuelas de equitacion, cabos, etc., del mismo, y 1.500 de la gratificacion de escritorio de la subdireccion de remonta. Se incluye el aumento de sueldo de los capellanes, el de 90 pesetas para la gratificacion de los herradores de preferencia, y la de 30 pesetas para bolsas y útiles de cada herrador, acordada por Real órden de 8 de Febrero de 1879; la cantidad correspondiente á 40 premios de á 100 pesetas para igual número de indivíduos que más se distingan en el cuidado y doma de sus potros en los depósitos, segun Real órden de 10 de Julio de 1878; la cantidad asignada para premios se ha rectificado con presencia de los extractos de revista. Figuran 400 primeras puestas más, las 20 comisiones de reserva aumentadas por Real decreto de 30 de Enero de 1879, los tres jefes de brigada y un capitan más en cada comision. Por el concepto de agua se han aumentado 2.376 pesetas segun cálculo en vista de los extractos: en pluses se han disminuido 87 pesetas, é incluido 5.508 para la guarnicion de Badajoz y mejora del rancho; produciendo todas estas alteraciones un mayor gasto de...........................	316.763'99	»	
Brigada de obreros de Administracion militar.—Se asignan 55.080 pesetas por el plus á la fuerza de guarnicion en Badajoz, y este aumento, unido á la menor baja del 4 por 100 y al procedimiento adoptado respecto á los devengos, produce un mayor gasto de............	2.955'01	»	
Brigada sanitaria.—La menor baja de hospitalidad y el mismo procedimiento indicado dan por resultado un mayor gasto de..............................	4.619'42	»	
Milicias de Canarias.—En el batallon provisional se hace igual reduccion en la música que en los batallones de cazadores, aplicando los indivíduos suprimidos al aumento que ha tenido la compañía de Guardia provincial segun la Real órden de 26 de Setiembre de 1878, y al número de soldados de segunda del batallon; cuyas alteraciones y la rectificacion de los premios segun extracto, producen una economía de.........................	»	4.352'28	
Compañías fijas y pelotones de mar de Africa.—La compañía de lanzas de Ceuta se ha elevado á 50 hombres segun Real órden de 9 de Noviembre de 1877, dejando sin efecto la de 1.° de Febrero de 1869 que la redujo á 20; la compañía de mar de Ceuta ha experimentado nueva organizacion segun Real órden de 12 de Noviembre de 1878; se han rectificado las cantidades para premios; la seccion de moros del Riff se ha aumentado con un capitan segun Real órden de 25 de Mayo de 1877, y en el falucho para comisiones se incluyen las gratificaciones para primeros y segundos patrones, suprimiéndose las análogas que indebidamente venian figurando en la compañía de mar. Las expresadas alteraciones producen una economía de..............................	»	9.856'13	
Aumentos.—Han quedado reducidos á 22.000 hombres los 70.298 que en este artículo del presupuesto anterior figuraban como de reemplazos anteriores al de 1878; á 802 hombres los 1.806 que existian con derecho al sobrehaber de una peseta diaria, se ha rebajado á 11.230'60 pesetas la cantidad que por aumento de haber se calcu-			
	3.571.203'24	355.458'02	1.267.490

	Más.	Ménos.	
Sumas anteriores........	3.571.203'24	355.458'02	1.267.490
laba á los indivíduos existentes con derecho al goce dispuesto por circular de 15 de Junio de 1874; se han disminuido 20.195 pesetas de la cantidad que figuraba para diferencias de sueldos personales amortizables, produciendo estas alteraciones un menor gasto de.......	3.532.133'82	»	
La menor baja del 2 por 100 en la totalidad del artículo en vez del 4 que se practicaba en el presupuesto anterior, representa un mayor gasto de................	1.318.609'62	»	
ARTÍCULO 2.°—*Establecimientos de instruccion militar.*			
Tambien afecta á este artículo el procedimiento adoptado en la fijacion de los haberes de la tropa destinada á estos establecimientos.			
Academia de Infantería.—Se aumenta un músico de segunda, las gratificaciones de entretenimiento de 10 caballos, y la diferencia por el mayor sueldo que corresponde al capellan segun el nuevo reglamento del clero castrense, y se disminuyen los haberes de 18 hombres, siete músicos de tercera, y cuatro educandos, para igualar la música á las de los regimientos; se rectifica el cálculo de premios y se disminuyen 64 hombres en los que figuraban de reemplazos anteriores al de 1878, representando todo un menor gasto.................	»	8.790'70	
Academia de Artillería.—Segun el reglamento orgánico aprobado por Real órden de 24 de Julio y la de 26 de Setiembre de 1878, se aumenta un comandante, un teniente, un capellan (éste con su nuevo y mayor sueldo), un sargento segundo, dos cabos primeros, dos idem segundos, un corneta y dos artilleros primeros; se aumenta la gratificacion de entretenimiento y montura para ocho caballos; se rectifica el cálculo de premios y quedan disminuidos siete artilleros segundos y en 30 indivíduos, los que figuraban de reemplazos anteriores al de 1878, produciendo estas alteraciones un mayor gasto de.....	9.949'17	»	
Academia de Ingenieros.—Se han aumentado en 8.807'50 pesetas las pensiones que eran insuficientes, y la diferencia del mayor sueldo que corresponde al capellan, y se han rebajado ocho hombres de los que existian de reemplazos anteriores al de 1878, resultando un aumento de....................................	10.499'59	»	
Academia de Caballería.—Se han suprimido seis soldados y la partida de 48.000 pesetas que en el anterior presupuesto aparecia como haber de 80 alumnos, fijándose en lugar de ella las pensiones de gracia correspondientes á esta Academia por 40.922'50 pesetas. Se han aumentado 4.000 pesetas para la plaza de capellan de nueva creacion por el reglamento del clero castrense; 90 pesetas como gratificacion mayor para el herrador de preferencia, y 120 de gratificacion para compra de bolsas y útiles de herrador. Rectificada la cantidad de premios, y reducidos en 30 hombres los de reemplazos anteriores al de 1878, resulta un líquido menor gasto de.........	»	622'59	
Academia de Administracion militar.—Por Reales órdenes de 13 y 18 de Diciembre de 1877 se aumenta respectivamente la asignacion del material y se aumentan nueve pensiones de gracia de 1'50 pesetas, produciéndose un mayor gasto de..........................	8.177'50	»	
Escuela central de tiro.—Disminuido el cálculo de premios y en cinco hombres el número de los que existian de reemplazos anteriores al de 1878, resulta una economía de......................................	»	1.507'50	
	8.450.572'94	366.378'81	1.267.490

	Más.	Ménos.	
Sumas anteriores.........	8.450.572'94	366.378'81	1.267.490
Con presencia de los documentos de haber se aumenta la cantidad fijada para diferencias de sueldos personales amortizables y se disminuye lo calculado para cruces pensionadas, ocasionando un líquido mayor gasto de......................................	8.850	»	
ARTÍCULO 3.°—*Reclutamiento del ejército.*			
Aumentado el reemplazo en 5.000 hombres más que en el presupuesto anterior, las gratificaciones de escritorio de las cajas con arreglo á su reglamento, y rectificado el cálculo de la permanencia en ellas de los reclutas, se ocasiona un mayor gasto de.................	178.480	»	
ARTÍCULO 4.°—*Inválidos.*			
Se figuran como aumento los haberes de dos coroneles, dos tenientes coroneles, un capitan, seis tenientes y dos alféreces que han ingresado en el cuerpo, y se disminuyen los de un comandante, un médico mayor y un médico primero que han sido baja. Se eleva al tipo reglamentario el sueldo del capellan y á 270 el número de individuos de tropa, segun las últimas concesiones de ingreso. Se aumentan igualmente con presencia de los extractos las asignaciones para premios, pluses y seccion de inútiles, y la gratificacion para caballo de tres oficiales paralíticos más, como tambien se detalla la gratificacion de 60 pesetas para el corneta, segun Real órden de 21 de Setiembre de 1878. El cálculo para pensiones de cruces se ha disminuido en 10.075 pesetas, produciendo todo un líquido mayor gasto de.............	60.233'51	»	
	8.698.136'45	366.378'81	1.267.490
			Igual.

CAPÍTULO 5.°

DISTRITOS MILITARES.—*Personal.*

Comprende: el personal de las Capitanías generales de los distritos, Gobiernos y Comandancias militares; los cuerpos, oficinas y personal de los establecimientos y distritos; los establecimientos penales militares y el servicio especial de las plazas de Africa y de las fronteras.

Importaba en 1878-79........................	10.370.489
Se pide para 1879-80........................	10.222.406
Se pide ménos.................	148.083

Consiste:

	Más.	Ménos.
ARTÍCULO 1.°—*Capitanías generales, Gobiernos, y Comandancias militares.*		

Detallados los Gobiernos militares de provincias y plazas desempeñados por brigadieres, que en el anterior presupuesto figuraban englobados sin expresion de destino, y compulsadas las disposiciones vigentes, aparecen de aumento dos Gobiernos con sus secretarios, y además el de Soria, de nueva creacion para dicha categoría. Suprimidas dos divisiones del ejército del Norte, y dispuesto se encarguen del mando de una division cada uno de los

	Más	Ménos	
	»	»	148.083
segundos cabos de los distritos de Cataluña, Valencia, Aragon y Búrgos, se disminuyen cinco mariscales de campo y tres brigadieres con sus gratificaciones. Es aumento la diferencia de sueldo de mariscal de campo á teniente general deljefe de Estado Mayor general del ejército del Norte y la gratificacion de 3.000 pesetas concedida para gastos de representacion al gobernador militar de Cádiz por Real órden de 2 de Noviembre de 1878. En las prisiones militares de San Francisco se disminuye un capitan segundo jefe, aumentándose dos terceros ayudantes por consecuencia de la reforma dispuesta en Real órden de 28 de Octubre de 1878 en el personal del cuerpo de Estado Mayor de plazas destinado á las mismas; se figura el de las prisiones militares de Barcelona y se aumentan dos comandantes en los somatenes de Cataluña que por omision no figuraban en el anterior presupuesto. Por último, suprimidas varias Comandancias militares de plazas y cantones, con los créditos que tenian asignados y con las economías en las divisiones que se dejan detalladas, puede atenderse al nuevo gasto que ha ocasionado la creacion de los 10 cantones militares de Madrid, al de las conferencias de oficiales de infantería y caballería en los distritos y á los sueldos de los auxiliares de algunos Gobiernos militares cuyas atenciones se comprenden en este artículo, sin nuevo gravámen para el Erario; y rectificado en 875 pesetas el cálculo de cruces pensionadas, resulta un líquido aumento de...........	23.475	»	»
Artículo 2.°—*Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos.*			
Cuerpo de Estado Mayor del ejército.—Con arreglo á la plantilla aprobada por Real órden de 28 de Mayo de 1878 para este cuerpo, aparecen aumentados en este artículo un coronel y 14 tenientes, y disminuidos un teniente coronel, dos comandantes y un capitan; igualmente se aumentan en 18 las gratificaciones de remonta y el cálculo hecho por el concepto de pluses, produciendo todo un mayor gasto de.......................	40.740	»	
Cuerpo jurídico-militar.—Suprimida la plaza de un teniente auditor que desempeñaba el cargo de auxiliar, desaparecen las 500 pesetas que se figuraban en el último presupuesto, y se incluyen 725 de un alguacil para Ceuta segun Real órden de 7 de Noviembre de 1876, aumentándose............................	229	»	
Comandancias generales y establecimientos de artillería.—En virtud de la Real órden de 25 de Setiembre de 1878, y por consecuencia de la supresion de 10 comandantes en los regimientos á pié, pasan á figurar siete en este capítulo con destino á las Comandancias generales de Extremadura y Canarias y Fábricas de Múrcia, Granada, Maestranza y Piroctenia de Sevilla y Oviedo. Se suprimen tres brigadieres que desempeñaban los cargos de jefes de escuela en los distritos de Castilla la Nueva, Cataluña y Andalucía, con arreglo á la Real órden de 16 de Mayo de 1879, y dos capitanes por la de 16 de Julio de 1877, si bien uno de ellos pasa á aumentar la plantilla de fábricas y parques, y son aumento dos tenientes segun Reales órdenes de 21 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1878; cuyas modificaciones, con la de 990 pesetas por premios y cruces, producen un líquido mayor gasto de.	5.870	»	
Puestas en práctica las plantillas del personal subalterno de parques y fábricas segun el nuevo reglamento de 28 de Marzo de 1878, se obtiene una economía de.......	»	6.910	
	70.314	6.910	148.083

	Más.	Ménos.	
Sumas anteriores.......	70.314	6.910	148.083
Comandancias generales de Ingenieros.—Suprimida la plaza de un brigadier segundo jefe en Cataluña, y aumentados en el personal subalterno 10 conserjes de edificios segun Reales órdenes de 25 de Junio de 1878 y 4 de Febrero de 1879, se obtiene una líquida economía de....	»	7.210	
Cuerpo administrativo del ejército.—Por consecuencia de nueva distribucion de personal que aumenta el destinado en las oficinas centrales, se disminuyen en este capítulo seis comisarios de guerra de segunda y cinco oficiales primeros. Se rebajan igualmente 29 oficiales segundos, que con uno de dichas oficinas componen los 30 disminuidos en el cuadro de su clase por Real órden de 22 de Diciembre de 1877. Es aumento la gratificacion de los subintendentes, restablecida por la última ley de presupuestos, produciendo en junto un menor gasto de.	»	82.050	
Cuerpo de Sanidad militar.—Se suprimen un médico mayor y dos médicos primeros con arreglo á las nuevas plantillas por Real órden de 20 de Diciembre de 1878; los tres cirujanos de Toledo, Almería é isla Cabrera, creándose en esta última una plaza de médico, y se disminuyen nueve practicantes de hospitales á estinguir con tres cruces pensionadas que se han amortizado, produciéndose una economía de......................	»	34.746	
Clero Castrense.—Reformada la organizacion de este cuerpo por Real decreto de 6 de Junio de 1879 con los nuevos sueldos que le corresponden, incluyéndose las gratificaciones concedidas por Reales órdenes de 30 de Julio y 12 de Setiembre de 1878, á dos sacerdotes de la línea de la Concepcion en el Campo de San Roque y fábrica de Orbaiceta respectivamente, quedando suprimida en este último punto la plaza de capellan y la del castillo de Pasajes por Real órden de 23 de Octubre de 1878, produce todo un mayor gasto de...................	24.397		
En el cálculo por diferencias de sueldos personales amortizables con presencia de los documentos de haber se ha disminuido la suma de........................	»	87.900	
En el idem por cruces pensionadas idem id. id..........	»	2.633	
En este artículo aparece como diferencia en la baja por vacantes, licencias, etc........................	6.009	»	
ARTÍCULO 3.°—*Establecimientos penales.*			
Con presencia de las nóminas correspondientes se rebajan 94 confinados, cuyos haberes importan..............	»	27.354	
ARTÍCULO 4.°—*Servicio especial de las plazas de Africa.*			
Suprimida la plaza de intérprete de árabe en Málaga, creándose en su lugar dos de moros confidentes en Chafarinas, segun Real órden de 16 de Diciembre de 1878.....	»	»	»
	100.720	248.803	148.083
			Igual

CAPÍTULO 6.°

DISTRITOS MILITARES.—*Material.*

Comprende los gastos de material y escritorio de los servicios detallados en el capítulo anterior.

Importaba en 1878-79..........................	511.215
Se pide para 1879-80..........................	566.392
Se pide de más..........................	55.177

Consiste:	Más.	Ménos.	55.177
Gastos de las Capitanías generales.—Se suprime la asignacion para alquiler de casa de la Capitanía general de Castilla la Nueva; se rebajan las gratificaciones de escritorio de las de los distritos, á excepcion de las de los de Valencia é islas Canarias, que se elevan á 1.494'88 pesetas y 169'63 respectivamente, quedando reducida la baja á 1.474'72 pesetas, y se aumentan 28.452 pesetas para alquileres de los edificios que ocupan los Gobiernos militares de Guadalajara, Cuenca, Lérida, Sevilla, Lugo, Ferrol, Orense, Vigo, Huesca, Teruel, Almería, Avila, Palencia y otros de los distritos de Vascongadas, Búrgos y Extremadura, produciéndose un mayor gasto de.......	22.277'28	»	
Gastos de Gobiernos y Comandancias militares.—Se reduce á 1.200 pesetas la asignacion de los Gobiernos de primera clase, y á 700 la de los de segunda de la clase de brigadier, aumentándose hasta 39 el número de estos últimos; tambien se suprime la gratificacion de la Subinspeccion de milicias de Canarias, segun Real órden de 12 de Noviembre de 1878, y se reduce á 200 pesetas la asignacion de escritorio de las comandancias militares desempeñadas por coroneles. Se reduce el número de Comandancias militares, con cuyo crédito se atiende á las asignaciones de escritorio de las de los cantones de Madrid. Son aumento las asignaciones de mobiliario de ocho Gobiernos militares, omitidos en el presupuesto anterior, las del personal del cuerpo de Estados Mayores de plazas con arreglo á su reglamento, y el haberse elevado á 100 pesetas la asignacion de las Comandancias desempeñadas por tenientes coroneles y comandantes, si bien se ha reducido el número de ellas, produciendo estas alteraciones un mayor gasto de....................................	20.086'70	»	
Auditorías de los distritos militares.—Se reducen las gratificaciones de escritorio de las Auditorías consignándose la de 1.249'92 pesetas señalada en órden de 20 de Octubre de 1874 para gastos de material de la escribanía de guerra, notaría del Ministerio de la Guerra y demás dependencias militares de esta corte, que por omision no figuraban en presupuestos anteriores, produciéndose un líquido mayor gasto de.........................	664'92	»	
Oficinas y establecimientos de Administracion militar.—Se disminuyen las asignaciones para gastos de escritorio é impresiones de las Intendencias de los distritos; se aumentan las gratificaciones de ocho comisarios de guerra del ejército del Norte, segun Real órden de 24 de Mayo de 1878, y las de 34 comisarios inspectores de servicios administrativos y de revistas que dejaron de figurarse en el último presupuesto, y se disminuye la de un comisario de guerra encargado de la liquidacion de suministros de pueblos, produciendo estas alteraciones un líquido aumento de..........................	12.978	»	
Sanidad militar.—Reducidas las asignaciones de las Subinspecciones de los distritos y ejército del Norte, se obtiene una economía de............................	»	455'80	
Clero castrense.—Disminuidas tambien las asignaciones de las Subdelegaciones castrenses y gastos de oblata de capillas y castillo, resulta un menor gasto de...........	»	179'10	
Establecimientos penales.—Reducida la asignacion del presidio de Melilla á 750 pesetas, y á 350 la de cada uno los de Alhucemas Peñon y Chafarinas, resulta otro de..	»	195	
	56.006'90	829'90	55.177
			Igual.

CAPITULO 7.°

SERVICIOS GENERALES DE GUERRA.—*Material.*

Comprende los servicios de subsistencias, acuartelamiento, campamento, hospitales y trasportes del ejército, los materiales de artillería é ingenieros, la cria caballar y la remonta.

Importaba en 1878-79	27.764.920
Se pide para 1879-80	30.202.772
Se pide más	2.437.852

Consiste:

	Más.	Ménos.	
ARTÍCULO 1.°—*Subsistencias militares.*			
Se calculan de ménos 4.464.315 raciones de pan correspondientes á los indivíduos del ejército permanente que se han disminuido y de más para los 5.000 del reemplazo que exceden al número fijado en el anterior presupuesto. Se calculan de ménos 10.585 raciones de etapa para la compañía de mar de Ceuta y 1.178 para la seccion de moros del Riff, con sujecion á su fuerza reglamentaria. Se pide de más 3.465 pesetas por importe del suministro de agua á varios castillos, con arreglo á la Real órden de 28 de Abril de 1878, cuya obligacion no figuró en el presupuesto anterior. Se pide de ménos 268.640 raciones de cebada y 268.321 de paja por la baja en el ganado; pero calculándose á mayor precio las raciones de pan, pienso y de etapa, segun los resultados que ha ofrecido la estadística de este servicio, y siendo menor la baja de hospitalidad, pues que se ha reducido al 4 por 100 en vez del 4,50, y teniendo en cuenta la mayor baja del 4 por 100 en el artículo, se produce un mayor gasto de	1.079.113'71		
ARTÍCULO 2.°—*Acuartelamiento, alumbrado y combustible.*			
Se calcula mayor cantidad por gratificacion de utensilio á Guardias Alabarderos, con arreglo á las Reales órdenes de 22 de Diciembre de 1877 y 3 de Setiembre de 1878, que la aumentaron á 4'75 pesetas en vez de 4'12 que figuraba en el último presupuesto. Se disminuye el importe del utensilio correspondiente á la supresion de hombres en el ejército permanente, y se aumenta el de los 5.000 más del reemplazo y la menor baja de hospitalidad disminuida al 4 por 100. Por último, se figuran 245 caballos más con derecho á alumbrado, valorándose éste á mayor precio, cuyas alteraciones y la menor baja en la totalidad del artículo, con 67.500 pesetas que se piden más para reposicion del material, producen un menor gasto de		96.796	
ARTÍCULO 3.°—*Campamento.*			
Para recomposicion y conservacion de los efectos del material de campamento se consideran precisas	25.000	»	
ARTÍCULO 4.°—*Hospitales.*			
Se calculan 362.194 estancias ménos, por haberse reducido la hospitalidad al tipo de 4 por 100 y la fuerza del ejército permanente, sufriendo aumento el cálculo para el reemplazo por el mayor número que se fija y el importe de las raciones calculadas para la brigada sanitaria por razon de la menor baja de hospitalidad. Se disminuyen las asignaciones para entretenimiento de las capillas, funciones religiosas, estancias de baños, suscriciones y			
	1.104.113'71	»	2.437.852

	Más.	Ménos.	
Sumas anteriores........	1.104.113'71	»	2.437.852
modelos del Museo-biblioteca, gastos de escritorio y material de oficinas, y para la compra de efectos del material; por último, se consignan obligaciones que no existian en el presupuesto anterior, como son: alquiler del edificio para laboratorio de medicinas (Real órden de 24 de Octubre de 1878); asignacion del escultor del Museo Anatómico y gastos del material de éste (Real órden de 28 de Marzo de 1878); conservacion del parque (Real órden de 27 de Enero de 1879); para reintegrar á los cuerpos el importe del material sanitario que tienen sobrante (Real órden de 4 de Febrero de 1878), y para satisfacer el importe de 190 carteras vacías que adquiera dicho parque (Real órden de 7 de Agosto de 1878). Estas alteraciones y la menor baja en la totalidad del artículo producen una economía de........................	»	510.452	
ARTÍCULO 5.°—*Trasportes.*			
Se considera necesario para este servicio un aumento de..	482.000		
ARTÍCULO 6.°—*Material de artillería.*			
Para atender al reemplazo del atalaje de las secciones montadas del arma y al trasporte de las primeras materias de efectos que deban trasformarse segun Reales órdenes de 18 de Enero y 11 de Abril de 1878, se calculan de más..................................	75.000	»	
ARTÍCULO 7.°—*Material de ingenieros.*			
Se calcula 5.000 pesetas ménos para la compra de materiales para las tropas de ingenieros. Para reintegrar al Ayuntamiento de Búrgos por adelantos que hizo con el fin de terminar el cuartel de San Pablo; al de Logroño para los que tambien practicó con destino á un cuartel de caballería; al de Bilbao por los hechos para construir un parque de artillería, y al de Zaragoza por el plazo correspondiente á un año económico del importe del solar que cedió para construir el edificio Capitanía general de Aragon, se consignan las sumas de 50.000, 75.000, 102.980 y 6.420'83 pesetas respectivamente. Se detallan 700.000 pesetas para las fortificaciones de Cádiz (Real órden de 20 de Abril de 1879), para obras nuevas de fortificacion del distrito de Valencia 26.540 pesetas ménos, para las del de Baleares 50.000 pesetas más, para las del de Granada 5.000 ménos, para las de la Comandancia general de Ceuta 15.640 más, y para la construccion del camino militar en la frontera de Francia se consignan 250.000 pesetas; y por último, se figuran 23.925 pesetas para la compra de un terreno en Leganés (Real órden de 30 de Noviembre de 1878), 40.900 pesetas para continuar las obras en Archena, y 10.000 pesetas más para la compra de terrenos y construccion de un cuartel en Atocha, suprimiéndose las 85.000 pesetas del anterior presupuesto para continuar los edificios de la fortaleza de Isabel II en Mahon, produciéndose en junto un mayor gasto de..	1.203.326	»	
ARTÍCULO 8.°—*Cria caballar.*			
Para el establecimiento y conservacion de los cuatro depósitos de caballos sementales con sujecion á lo determina-			
	2.864.439'71	510.452	2.437.852

	Más.	Menos.	
Sumas anteriores....	2.864.349'71	510.452	2.437.852
do en el Real decreto de 25 de Noviembre de 1875, y por haberse omitido en el anterior presupuesto, se consignan más..........	175.260		

ARTÍCULO 9.°—*Remonta.*

	Más.	Menos.	
Con sujecion al ganado reglamentario se ha disminuido el importe correspondiente al arma de caballería y Academia de ingenieros, aumentándose el de las Academias de infantería y artillería y la cantidad destinada para formalizar recibos de la requisa, cuyas alteraciones y la menor baja que se hace al final del artículo producen un mayor gasto de..........	5.400	»	
	3.045.099'71	510.452	2.437.582
			Igual.

CAPÍTULO 8.°

GENERALES, JEFES Y OFICIALES QUE NO CORRRESPONDEN Á OTRO CAPÍTULO DETERMINADO.

Comprende: el personal de generales, jefes y oficiales empleados en el cuarto militar de S. M. el Rey, en comisiones activas extraordinarias del servicio y en la situacion de remplazo.

Importaba en 1878-79..........	6.301.773
Se pide para 1879-80..........	7.300.553
Se pide más..........	998.780

Consiste:

ARTÍCULO 1.°—*Comisiones activas y extraordinarias del servicio.*

	Más.	Ménos.	
En que se aumentan los sueldos de dos coroneles, 13 tenientes coroneles, cuatro tenientes y ocho alféreces, ayudantes de campo y de órdenes que existen más, suprimiéndose los de tres comandantes y siete capitanes que hay ménos: en que son aumento igualmente en el Consejo de Estado los de un coronel, un teniente coronel y un capitan, disminuyéndose dos comandantes, y en el Depósito de la Guerra se incluye un coronel, un teniente coronel, tres comandantes, dos capitanes, un teniente y un alférez de infantería más que en el anterior presupuesto. En que además se aumentan en 216.150 y 20.000 pesetas respectivamente los haberes de fiscales permanentes de causas y de jefes y oficiales agregados á los centros; en 17.000 pesetas, la cantidad para haberes de jefes y oficiales en comisiones extraordinarias, y en 750 pesetas la asignacion para diferencias de sueldos personales, disminuyéndose en 5.125 la de cruces pensionadas: todo conforme al detalle de las nóminas respectivas, y estas alteraciones producen un mayor gasto de.	362.175		

ARTÍCULO 2.°—*Jefes y oficiales en situacion de reemplazo.*

	Más.	Ménos.	
Ministerio de la Guerra.—Se aumentan dos oficiales primeros, un auxiliar, dos porteros y seis pensiones de la cruz de María Isabel Luisa, y se disminuye un secretario general, tres oficiales segundos y un oficial tercero, produciéndose una economía de..........	»	9.860	
	362.175	9.860	998.780

	Más.	Ménos.	
Sumas anteriores.........	362.175	9.860	998.780
Consejo Supremo de la Guerra.—Es aumento un oficial cuarto y dos porteros, disminuyéndose tres ministros togados, cuyos sueldos representan un menor gasto de...	»	16.777	
Cuerpo de Estado Mayor del ejército.—Se aumenta un coronel y un comandante con sueldos de..............	5.850		
Cuerpo de Estados Mayores de plazas.—Son aumento los sueldos de un coronel, un comandante, seis capitanes y ocho tenientes, y disminucion de un teniente coronel, representando un mayor gasto de................	21.150		
Cuerpo de secciones-archivos.—Es aumento un oficial segundo, que representa.........................	1.125	»	
Infantería.—Se presuponen más que el año anterior los sueldos de 116 capitanes, 52 tenientes, 533 alféreces y 12 músicos mayores, y de ménos los de 19 coroneles, 33 tenientes coroneles y 23 comandantes, lo cual representa un aumento de............................	556.425	»	
Artillería.—Se aumentan cinco tenientes coroneles, tres comandantes y seis capitanes, con un mayor gasto de....	29.700	»	
Ingenieros.—Se aumentan dos comandantes, un capitan, un maestro de fortificacion de segunda y dos celadores, resultando un total de..........................	10.500	»	
Caballería.—Se presuponen de más 12 capitanes, 52 tenientes, 23 alféreces y un profesor tercero de equitacion; y de ménos, cinco coroneles, ocho tenientes coroneles y 17 comandantes, resultando un exceso de..............	20.250	»	
Cuerpo administrativo del ejército.—Son aumento los sueldos de dos intendentes de ejército y un oficial segundo, y disminucion los de un intendente de division, dos subintendentes, dos comisarios de guerra de primera clase, siete de segunda y un oficial primero, lo cual produce una economía de.............................	»	19.475	
Cuerpo de Sanidad militar.—Es aumento un inspector médico de segunda y 20 médicos mayores, 10 médicos primeros, un médico segundo, un subayudante de primera y uno de tercera, ocasionando un mayor gasto de.....	71.600	»	
Cuerpo jurídico.—Los sueldos de dos auditores de distrito y tres escribanos que se aumentan, y la disminucion de un auditor de ejército y un teniente auditor de primera, producen un mayor gasto de......................	4.200	»	
Clero castrense.—Los dos capellanes de ascenso y cinco de entrada que se aumentan, producen un exceso de.....	7.650	»	
Veterinaria militar.—Es aumento un profesor de escuela y 16 profesores segundos, y disminucion un profesor primero, cuyos sueldos representan un mayor gasto de...	18.750	»	
Además, por diferencias de sueldos personales y cruces pensionadas se hace un aumento de..............	6.250	»	
Y como consecuencia de las anteriores alteraciones y ser mayor la baja del 10 por 100 de amortizacion que se hace al final del artículo, resulta una diferencia de....	»	70.733	
	1.115.625	116.845	998.780
			Igual.

CAPÍTULO 9.º

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS.

Comprende los gastos eventuales y diversos que no pueden detallarse en los demás capítulos, y los de confidencias y otros de carácter reservado.

Importaba en 1878-79........................	660.000
Se pide para 1879-80........................	650.000
Se pide de ménos................	10.000

Consiste:

	Más.	Ménos.	
En haberse deducido en los gastos de confidencias.......	»	10.000	
	»	10.000	10.000
			Igual.

CAPITULO 10.

CRUCES PENSIONADAS.

Comprende las pensiones de las cruces de San Hemenegildo y San Fernando que disfrutan los retirados é indivíduos que no perciben sus haberes por el presupuesto de Guerra, porque los correspondientes á los que figuran en él se presuponen en los capítulos y artículos en que se detallan sus sueldos.

Importaba en 1878-79..................................	150.193
Se pide para 1879-80..................................	138.230
Se pide ménos..................................	11.963

Consiste:

	Más.	Ménos.	
Cruces de San Hemenegildo.—Calculadas de más las pensiones de tres grandes cruces, y de ménos las de tres placas y cinco cruces sencillas, segun detalle de los documentos respectivos de haber, resulta un mayor gasto de..................................	562	»	
Cruces de San Fernando.—Se calculan de ménos una pension de 10.000 pesetas, una de 4.500 y otra de 1.000, y de más una de 2.000 pesetas, otra de 600 y otra de 375, cuyas alteraciones producen una economía de........	»	12.525	
	562	12.525	11.963
			Igual.

EJERCICIOS CERRADOS.

CAPITULO 11.

OBLIGACIONES QUE CARECEN DE CRÉDITO LEGISLATIVO.

Las expresadas obligaciones figuraban en 1878-79 por la cantidad de....................	1.595.134
Se pide para 1879-80..................................	1.162.263
Se pide ménos..................................	432.871
Que consiste en haberse reconocido ménos obligaciones aplicables á este capítulo por la suma de..................................	432.871
	Igual.

CAPITULO 12.

OBLIGACIONES QUE RESULTAN SIN PAGAR POR LAS CUENTAS DEFINITIVAS.

La índole de este capítulo no permite detallar crédito alguno, y se comprende en presupuesto con la palabra.................................. Memoria.

CAPITULO 13.

OBLIGACIONES PROCEDENTES DE LAS LEYES DE 1.° DE ABRIL DE 1859 Y 7 DE IGUAL MES DE 1861, QUE RESULTAN SIN PAGAR POR LAS CUENTAS DEFINITIVAS.

En igual caso que la anterior.................................. Memoria.

Continúan en este presupuesto los capítulos 1.° y 2.° adicional, cuyos créditos tampoco pueden detallarse por la índole de los servicios á que se contraen.

CAPITULO 3.° ADICIONAL.

CUOTAS Á CUMPLIDOS.

Comprende el importe de las que hayan dejado de satisfacerse á los cumplidos del ejército con arreglo á la ley de reemplazos de 1856, y que no hubieran sido reclamadas oportunamente, las cuales han de abonarse en virtud de la órden del Gobierno de 1.° de Noviembre de 1873.

Importaba en 1878-79	25.000
Se pide para 1879-80	25.000
	Igual

Madrid 6 de Junio de 1879.=Martinez de Campos.

MINISTERIO DE MARINA.

NOTA PRELIMINAR.

Ninguna alteracion importante ha sufrido en la forma el presupuesto de Marina en proyecto para 1879 á 80 respecto al que está rigiendo, como no sea el mayor detalle que se ha dado á algunos capítulos para lograr facilidad en las operaciones de contabilidad á que obliga un servicio como el de la marina, siempre en constante movimiento. Aquella circunstancia hace que la comparacion de las cifras comprendidas en uno y en otro presupuesto pueda hacerse sin dificultad alguna.

Aunque la nota de comparacion de créditos indica ya las diferencias entre uno y otro presupuesto, en total ofrece la siguiente:

	Servicio general.	Ejercicios cerrados.
Importaba el presupuesto de 1878 á 79......	24.186.442	939.345
Se pide para 1879 á 80..................	29.769.230	1.169.402,07
Diferencia por más en 1879 á 80....	5.582.788	230.057,07

Las causas principales del aumento, atendiendo á su importancia, son principalmente las obras nuevas emprendidas, y las que son de absoluta necesidad se lleven á ejecucion en los arsenales; el aumento consignado para el cuerpo de infantería de marina por consecuencia del regreso de las fuerzas que operaban en la isla de Cuba, y en algunos expedientes de crédito de presupuestos cerrados que han sido satisfechos por el Tesoro en época muy anterior, y que hay necesidad de formalizar, ya que no ha podido obtenerse su completa liquidacion antes de ahora.

Las diferencias de más indicadas se distribuyen en determinados capítulos que se expresan á continuacion para detallar sus causas de la manera conveniente.

CAPITULO 3.°

Fuerza armada.—Personal.

Comprende este capítulo los buques en sus distintas situaciones y la fuerza de infantería de marina.

Importaba en 1878 á 79..............................	4.805.772
Se pide para 1879 á 80..............................	5.988.268
Se pide de más para 1879 á 80..........................	1.182.496

Consiste la diferencia:

	Más.	Ménos.	
Artículo 1.°—*Fuerzas navales.*			
Por la necesidad de tener armado como trasporte, para las distintas atenciones, un vapor de ruedas de 500 caballos........	160.968	»	
Por idem en situacion económica una fragata de hélice que regresa de Cuba, sosteniéndola puramente en estado de conservacion..............................	56.865	»	
Por algunos insignificantes aumentos en las dotaciones de varios buques para su mejor conservacion..................	37.633	»	
Artículo 2.°—*Infantería de marina.*			
Por el aumento del personal de infantería de marina á consecuencia del regreso de un regimiento que se hallaba en Cuba, y plana mayor del batallon expedicionario..................	927.030	»	
	1.182.496	»	1.182.496
			Igual.

CAPITULO 4.°

Fuerza armada.—Material.

Comprende á los buques en sus distintas situaciones por gastos de material, y la fuerza de infantería de marina por igual concepto.

Importaba en 1878 á 79	3.606.959
Se pide para 1879 á 80	4.188.788
Se pide de más para 1879 á 80	581.829

Consiste la diferencia:

	Más.	Ménos.	
ARTÍCULO 1.°—*Fuerzas navales.*			
Por las raciones que corresponden á un vapor armado de 500 caballos y á una fragata en situacion económica, y su entretenimiento	95.080	»	
ARTÍCULO 2.°—*Infantería de marina.*			
Por lo que corresponde al material del regimiento infantería de marina que regresó de la isla de Cuba	262.434	»	
Por la imposibilidad de realizar todas las bajas consignadas en el presupuesto anterior	224.315	»	
	581.829	»	581.829
			Igual.

CAPITULO 8.°

Carenas, construcciones y acopios.—Material.

Comprende todos los gastos del material de arsenales por los referidos conceptos.

Importaba en 1878 á 79	8.383.224
Se pide para 1879 á 80	12.201.687
Se pide de más para 1879 á 80	3.818.463

Consiste la diferencia:

	Más.	Ménos.	
ARTÍCULO 1.°—*Reemplazos, armamentos y carenas.*			
Por la mayor cantidad consignada para cáñamos con destino á la fábrica de Cartagena	190.840	»	
Por la menor idem calculada necesaria por el ramo de artillería y carenas	»	238.950	
Por la mayor idem consignada para maestranza eventual	800.000	»	
ARTÍCULO 2.°—*Obras nuevas y en construccion.*			
Por la mayor cantidad comprendida para seguir la construccion de las corbetas *Castilla*, *Aragon* y *Navarra*	1.050.000	»	
Para construccion de dos cañoneros de hierro	200.000	»	
Para nuevas machinas y obras civiles é hidráulicas	800.000	»	
Por la menor cantidad consignada para el dique del Ferrol	»	200.000	
Por la mayor idem id. para las defensas submarinas	1.216.573	»	
	4.257.413	438.950	3.818.463
			Igual.

CAPITULO 11.

Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

Se comprenden en este capítulo los créditos reconocidos despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.

Importaban en 1878 á 79	939.345
Se pide para 1879 á 80	1.169.402'07
Se pide más para 1879 á 80	230.057'07

Consiste la diferencia en haberse comprendido en este proyecto de presupuesto mayor número de expedientes de crédito que en el anterior; pero si se tiene en cuenta que solamente 230.806 pesetas 62 céntimos se reclaman para pago de acreedores, y que las 938.595'45 lo son para formalizar pagos ya realizados por el Tesoro, vendrá á resultar que es menor el importe de este capítulo en 1879 á 80, con respecto al de 1878 á 79, en 708.538 pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1879.=Francisco de Paula Pavía.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

NOTA PRELIMINAR.

El presupuesto de gastos de este departamento ministerial para el año económico de 1879-80 asciende á la suma de........ 43.676.399
que comparado con el de 1878-79, importante........ 41.401.580

ofrece un aumento de pesetas........ 2.274.819

como resultado de las alteraciones verificadas en los capítulos que á continuacion se detallan:

CAPITULO 10.—*Personal de beneficencia.*

Crédito concedido para 1878-79......	219.146
Se pide para 1879-80..............	192.957
De ménos para 1879-80....	26.189

que consiste en la supresion de la Depositaría central, seccion de intervencion, y algunas plazas de practicantes, celadores, mozos, hermanas de la caridad y otros varios.

CAPITULO 11.—*Material de beneficencia.*

Crédito concedido para 1878-79......	706.515
Se pide para 1879-80..............	1.345.219
De más para 1879-80......	638.704

Esta diferencia es el resultado entre los aumentos verificados en las cantidades asignadas á los establecimientos generales para cubrir su déficit en atencion al mayor precio de los artículos de primera necesidad, y las bajas hechas en otros servicios.

CAPITULO 12.—*Personal de policía sanitaria.*

Crédito concedido para 1878-79......	702.875
Se pide para 1879-80..............	633.875
De ménos para 1879-80....	69.000

Esta baja procede de la supresion de dos oficiales de quinta clase y cuatro escribientes en la seccion central, del visitador del instituto de vacunacion, de varios celadores y marineros de las direcciones de puertos, y del personal correspondiente á las direcciones de Fuenterrabía, Vivero, Llanes, San Estéban de Pravia, Tapia, Villaviciosa y Laredo, que han sido igualmente suprimidas.

CAPITULO 13.—*Material de policía sanitaria.*

Crédito concedido para 1878-79......	156.100
Se pide para 1879-80..............	126.675
De ménos para 1879-80....	29.425

que consiste en la baja de consignacion para gastos de escritorio de la seccion central y de las direcciones de cuarta clase suprimidas y disminucion de la partida señalada para visitas de inspeccion é impresiones, y en la de obras, gastos imprevistos indeterminados ó extraordinarios.

CAPITULO 14.—*Personal de establecimientos penales.*

Crédito concedido para 1878-79......	448.750
Se pide para 1879-80..............	444.750
De ménos para 1879-80....	4.000

producido por la baja de un furriel, un médico y un profesor de instruccion primaria de primera clase.

CAPITULO 15.—*Material de establecimientos penales.*

Crédito concedido para 1878-79.....	3.099.822
Se pide para 1879-80..............	3.275.678
De más para 1879-80......	175.856

Esta diferencia de más es el resultado entre los aumentos acordados para suministros por efecto de mayor coste de los artículos de primera necesidad, para vestuarios y obras de conservacion de los edificios que ocupan los presidios, y las bajas hechas en los gastos de escritorio de la Direccion general, en conducciones y trasportes, en la cantidad con que el Estado contribuye para la construccion de la nueva cárcel de esta corte y en la señalada para la continuacion del ensanche de la casa-galera de Alcalá.

CAPITULO 17.—*Material de telégrafos.*

Crédito concedido para 1878-79......	1.152.040
Se pide para 1879-80..............	1.494.165
De más para 1879-80......	342.125

En este capítulo se han aumentado 30.000 pesetas para alquileres de estaciones, y 371.125 por la subvencion anual del 10 por 100 sobre el capital invertido en un cable submarino desde la isla de la Madera á Canarias, en junto 401.125, de las que deducidas 59.000 que se bajan en las dos partidas consignadas para indemnizaciones reglamentarias y comisiones é indemnizaciones por excesivo servicio, resulta el aumento líquido de 342.125 que aparece en esta comparacion.

CAPITULO 18.—*Personal de correos.*

Crédito concedido para 1878-79......	4.216.750
Se pide para 1879-80..............	4.210.500
De ménos para 1879-80.....	6.250

como resultado de la diferencia entre las 34.500 pesetas que importan las plazas suprimidas de algunos oficiales, porteros y ordenanzas, y las 28.250 á que ascienden las aumentadas en el personal de estafetas ambulantes.

CAPITULO 20.—*Personal de las Fiscalías de imprenta.*

Crédito concedido para 1878-79......	37.250
Se pide para 1879-80..............	50.250
De más para 1879-80......	13.000

Este aumento es producido por la ley de imprenta vigente.

CAPITULO 22.—*Personal de la Guardia civil.*

Crédito concedido para 1878-79......	16.232.582
Se pide para 1879-80..............	16.496.183
De más para 1879-80......	263.601

Esta diferencia consiste en el movimiento natural de jefes y oficiales, en el aumento de las clases de tropa de la comandancia de Badajoz, con arreglo á las Reales órdenes de 9 de Enero y 9 de Febrero de 1878, y en la creacion de una fuerza de este instituto en el establecimiento minero de Almaden, dispuesta por Real órden de 27 de Marzo del mismo año.

CAPITULO 23.—*Material de la Guardia civil.*

Crédito concedido para 1878-79......	1.630.164
Se pide para 1879-80..............	1.782.501
De más para 1879-80......	152.337

que consiste en el mayor precio de las raciones de pienso y en el aumento de la partida para alquileres y obras en virtud de Real órden de 1.° de Marzo de 1879.

CAPITULO 25.—*Personal de la Imprenta Nacional.*

Crédito concedido para 1878-79......	»
Se pide para 1879-80..............	91.250
De más para 1879-80......	91.250

Aun cuando de esta comparacion resulta ser un aumento de gastos por no tener crédito consignado en el presupuesto de 1878-79, no debe considerarse como tal, en razon á que los productos de este establecimiento han de ingresar ahora en el Tesoro.

CAPITULO 26.—*Material de la Imprenta Nacional.*

Crédito concedido para 1878-79.	»
Se pide para 1879-80..............	316.750
De más para 1879-80......	316.750

Se halla en el mismo caso que el capítulo anterior.

CAPITULO 27.—*Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.*

Crédito concedido para 1878-79......	276.286
Se pide para 1879-80..............	692.346
De más para 1879-80......	416.060

Este aumento se debe á los muchos servicios de presupuestos anteriores que quedaron sin satisfacer por la falta de crédito legislativo, y han sido incluidos en virtud de diferentes Reales disposiciones.

Madrid 30 de Mayo de 1879.=Francisco Silvela.

MINISTERIO DE FOMENTO.

NOTA PRELIMINAR.

Los créditos que se consideran necesarios para cubrir las obligaciones propias de este Ministerio durante el ejercicio de 1879-80, y las diferencias que resultan de su comparacion con los créditos concedidos para el año económico de 1878-79, se detallan á continuacion, con la conveniente distincion de servicios:

SERVICIOS ORDINARIOS.	CREDITOS.		DIFERENCIAS DE 1879-80.	
	PARA 1879-80.	DE 1878-79.	DE MÁS.	DE MENOS.
Servicio general	1.240.600	1.240.600	»	»
Instruccion pública, Agricultura é Industria	9.306.927	9.427.243	»	120.316
Obras públicas, Comercio y Minas	37.176.849	33.949.528	3.227.321	»
Instituto geográfico y estadístico	2.361.663	2.176.825	184.838	»
Gastos de los ramos productivos	38.646	38.646	»	»
Ejercicios cerrados	1.630.783	116.729	1.514.054	»
	51.755.468	46.949.571	4.926.213	120.316
Servicios extraordinarios	27.000.000	25.160.000	1.840.000	»
	78.755.468	72.109.571	6.766.213	120.316
Más en 1879-80			6.645.897	

EXPLICACION DE LAS DIFERENCIAS.

ADMINISTRACION CENTRAL.

CAPITULO 2.°—*Personal.*

Se pide para 1879-80	458.000
Crédito de 1878-79	458.000
	Igual.

CAPITULO 2.°—*Material*

Se pide para 1879-80	106.200
Crédito de 1878-79	106.200
	Igual.

Boletin oficial del Ministerio.

CAPITULO 3.°—*Material.*

Se pide para 1879-80	10.000
Crédito de 1878-79	10.000
	Igual.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

CAPITULO 4.°—*Personal.*

Se pide para 1879-80	620.900
Crédito para 1878-79	620.900
	Igual.

CAPITULO 5.°—*Material.*

Se pide para 1879-80	45.500
Crédito de 1878-79	45.500
	Igual.

INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Gastos generales de Instruccion pública.

CAPITULO 6.°—*Personal.*

Se pide para 1879-80	77.750
Crédito de 1878-79	77.750
	Igual.

CAPITULO 7.°—*Material.*

Se pide para 1879-80	11.500
Crédito de 1878-79	11.500
	Igual.

Primera enseñanza.

CAPITULO 8.°—*Personal.*

Se pide para 1879-80	108.625
Crédito de 1878-79	98.625
Aumento en 1879-80	10.000

Que le producen las alteraciones siguientes:

EN EL ARTÍCULO 1.°

500	Al sueldo del profesor de religion y moral de la Escuela normal de maestros, por la obligacion que se le impone de dar la enseñanza en la de párvulos.
3.000	Para un profesor de canto y solfeo.
2.000	Para un auxiliar del mismo, á los cuales se impone la obligacion de dar la enseñanza en la Escuela normal de maestras, con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 24 de Agosto último, dictada en ejecucion del Real decreto de 31 de Marzo de 1877, y á lo que dispone la de 1.° de Marzo de este año.
2.000	Al personal de la escuela modelo de párvulos que ahora se detalla en armonía con las citadas disposiciones.
1.500	A las tres maestras ayudantas primeras, como aumento al sueldo que disfrutan, á tenor de lo dispuesto en la citada Real órden de 1.° de Marzo.
1.000	A las dos maestras ayudantas segundas, en el mismo concepto.
1.250	Para una plaza de portero de la Escuela normal de maestras; cuyo aumento se compensa con las siguientes
11.250	

BAJAS.

	625	del haber de la portera de la misma Escuela.
	625	de uno de los mozos de limpieza.
1.250		
10.000	de aumento.	

CAPITULO 9.°—*Material.*

Se pide para 1879-80	92.500
Crédito de 1878-79	92.250
Más para 1879-80	250

Que se destinan al material de la Escuela normal de maestras, en atencion al mal estado en que se encuentra el de la enseñanza, y cuya reparacion es de urgente necesidad.

Para compensar en parte los aumentos de los dos capítulos precedentes, se rebajan 5.000 pesetas en el 17 por el alquiler de la Escuela de párvulos que se ha trasladado al local construido en la de maestras, y 300 en la partida de profesores excedentes, del capítulo 12, art. 2.°

Segunda enseñanza.

CAPITULO 10.—*Personal.*

Se pide para 1879-80	313.584
Crédito de 1878-79	313.750
Ménos en 1879-80	166

AUMENTOS.

2.000	Al catedrático de francés del Instituto del Cardenal Cisneros, para poner esta plaza en armonía con las demás cátedras.
1.000	Al de igual asignatura del de San Isidro, por la misma razon.
250	Al sueldo del oficial primero de la secretaría del Instituto del Cardenal Cisneros, elevándole á 1.750.
1.250	Para una plaza de oficial segundo en dicha secretaría.
4.500	

BAJAS.

	1.500	por supresion de las cuatro plazas de auxiliares en el Instituto del Cardenal Cisneros, que importan 6.000 pesetas, creando en su lugar tres catedráticos supernumerarios con el mismo sueldo, que suman 4.500.
	1.000	en la gratificacion señalada al profesor de inglés de dicho Instituto.
	1.500	por supresion de dos plazas de mozos en el mismo.
	666	por reduccion á 1.334 de las 2.000 señaladas á la cátedra de dibujo del Instituto de San Isidro.
4.666		
166 de baja.		

CAPITULO 11.—*Material.*

Se pide para 1879-80	17.000
Crédito de 1878-79	15.000
Aumento para 1879-80	2.000

en la consignacion ordinaria para material del Instituto de San Isidro, por hallarse situado en un edificio vasto y antiguo que requiere contínuas y apremiantes reparaciones en los cláustros, patios, tejados, aulas, etc.

Enseñanza superior y profesional.

CAPITULO 12.—*Personal.*

Se pide para 1879-80	3.229.203
Crédito de 1878-79	3.143.878
Más para 1879-80	85.325

Procede esta diferencia de las alteraciones siguientes:

AUMENTOS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

24.000	Para ocho profesores, á consecuencia de la distribucion del crédito de 65.000 pesetas que hoy figuran en globo para personal facultativo de la Universidad de Zaragoza.
4.000	Para aumento de sueldo por categoría de dos catedráticos de término.
3.000	Para tres de ascenso por el mismo concepto.
1.000	A los haberes de supernumerarios que no tengan plaza en el ejercicio y de los que reemplazan á los auxiliares con arreglo á las disposiciones vigentes.
500	Al sueldo del secretario de la Universidad de Barcelona por ascenso reglamentario.
32.500	

32.500 *Suma anterior.*
3.000 A la consignacion de porteros y mozos de la Universidad de Madrid, por los exíguos haberes que hoy disfrutan.
750 A los sueldos de los dos jardineros del Botánico de Madrid, á razon de 375 cada uno.
500 Al del secretario de la Universidad de Oviedo por ascenso reglamentario.
500 Al mismo funcionario de la de Valladolid por igual razon.
18.875 Para el personal facultativo de Ciencias y Medicina de Zaragoza, cuyas plantas se detallan ahora en virtud de la distribucion del crédito de 65.000 de que se ha hecho mérito, que figurará como baja.
100.000 En que se disminuye la baja de 200.000 pesetas que hoy figura como economías por el movimiento del personal, porque en el ejercicio próximo no puede sostenerse esta partida en razon á haberse provisto muchas cátedras vacantes y algunas categorías de ascenso de escala.

EN EL ARTÍCULO 2.°

500 De gratificacion al secretario de la Escuela de Arquitectura, porque así lo establece su reglamento, y es el único funcionario de esta clase que no la disfruta.
2.000 Para dos profesores auxiliares en la Escuela de Música y Declamacion, cuyas plazas se crearon á propuesta del director, por Real órden de 14 de Setiembre de 1878, fundándose en el excesivo número de alumnos matriculados, y hoy se pagan con cargo á eventuales.
3.000 Para un profesor de francés en la Escuela de Veterinaria de Madrid, cuya asignatura es absolutamente indispensable.

161.625

BAJAS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

5.000 Por la supresion de la plaza del catedrático de Histología, que pasa á formar parte de la planta general.
65.000 Destinadas al personal facultativo de la Universidad de Zaragoza, que se han distribuido en dicha planta general y en las especiales de Ciencias y Medicina de la misma.
6.000 En el sueldo de los catedráticos residentes en Madrid, por haber disminuido el número de éstos.

EN EL ARTÍCULO 2.°

300 En los sueldos de los profesores excedentes y ascensos reglamentarios que ahora se refunden en una sola partida.
76.300

85.325 de aumento.

CAPITULO 13.—*Material.*

Se pide para 1879-80	595.512
Crédito de 1878-79	579.012
Aumento para 1879-80	16.500

Le constituyen las partidas siguientes:

EN EL ARTÍCULO 2.°

1.000 Al concepto de Biblioteca, adquisicion de libros y atlas, etc., de la Escuela de caminos restableciendo la consignacion de 3.000 que antes tenia, pues con la actual han quedado desatendidos importantes servicios.
1.000 A la partida de campo forestal, labores, cultivos, etc., de la Escuela de montes, por no ser suficientes las 3.000 consignadas para este servicio.
8.500 Al material de la Escuela de Veterinaria de Madrid, porque el desarrollo que se da á la enseñanza exige aumentar los gabinetes de física, química é historia natural; siendo tambien necesario para la enseñanza de agricultura y zootecnia adquirir y cultivar el mayor número posible de plantas medicinales, y á falta de ejemplares vivos, hacerse con colecciones de láminas que representen las principales razas de las distintas especies de animales útiles.

EN EL ARTÍCULO 3.°

6.000 Para las clínicas de la Universidad de Zaragoza, como consecuencia forzosa de la creacion de la Facultad de Medicina.

16.500 de aumento.

Corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.

CAPITULO 14.—*Personal.*

Se pide para 1879-80	778.953
Crédito de 1878-79	757.578
Aumento para 1879-80	21.375

Procede de las diferencias siguientes:

EN EL ARTÍCULO 1.°

500 Sobre las 3.000 que hoy disfruta el secretario del Museo Nacional de Pintura y Escultura, por el mayor trabajo que le proporciona el ensanche dado al establecimiento.
500 Al conservador del mismo por idéntica razon y por tener no solo que cuidar del Museo del Prado, sino custodiar tambien los cuadros existentes en el Ministerio.
250 Al forrador por iguales consideraciones.
6.250 Para cinco celadores más que hace indispensable la apertura de las seis nuevas salas abiertas en el piso principal del Museo, y sin cuyos empleados tendrian que permanecer cerradas ó carecer en absoluto de la vigilancia necesaria.

EN EL ARTÍCULO 2.°

1.375 Para el sueldo de un mozo-bombero en el Archivo de Alcalá, que se ha considerado indispensable al establecer el servicio del material contra incendios.
1.250 Para una plaza de escribiente en la Biblioteca de Múrcia, atendiendo á la necesidad que hay de este empleado, segun resulta del expediente instruido.
500 De gratificacion al secretario del Museo Arqueológico, que hoy cobra de gastos eventuales, y es la misma consignada para igual cargo en establecimientos semejantes.
5.500 Que importa la planta del nuevo Museo de reproducciones artísticas, creado por Real órden de 19 de Noviembre de 1878, cuyo establecimiento era de absoluta nececidad para las artes.
1.500 Para una plaza más de escribiente en la seccion de Bibliotecas populares, por el gran desarrollo que ha adquirido este servicio.
250 Sobre las 1.250 que hoy disfruta el actual escribiente, para equipararle con la plaza que se crea y en atencion al mucho trabajo que tiene. Estos dos aumentos se compensan con la baja de 1.750 pesetas que se hace en el capítulo 16, art. 1.°, partida de «Bibliotecas populares.»

EN EL ARTÍCULO 3.°

3.500 Que produce de aumento la reforma de la planta del Observatorio Astronómico de Madrid, conforme al proyecto de 7 de Noviembre de 1877.

21.375 de aumento.

CAPITULO 15.—*Material.*

Se pide para 1879-80	398.700
Crédito de 1878-79	365.200
Más para 1879-80	33.500

Procede este aumento de las siguientes partidas:

EN EL ARTÍCULO 1.°

12.000 Para atender debidamente á la conservacion y reparacion de la Alhambra de Granada, teniendo en cuenta las razones expuestas en la última Memoria que ha presentado el director de la conservacion de dicho monumento, y para evitar la ruina que amenaza alguna de sus partes.

EN EL ARTÍCULO 2.°

1.500 Para material de la Biblioteca del Ministerio, la cual carece en la actualidad de toda consignacion y no puede atender á servicio alguno sino cuando al Ministerio le es dado facilitar algunos fondos.
20.000 Para material del Museo de reproducciones artísticas de nueva creacion.

33.500 de aumento.

Gastos generales para fomento de las Ciencias, de las Letras y de las Artes.

CAPITULO 16.—*Material.*

Se pide para 1879-80	546.550
Crédito de 1878-79	543.300
Aumento para 1879-80	3.250

Procede de las diferencias siguientes:

EN EL ARTÍCULO 2.°

5.000 A la partida para adquisicion de obras de autores premiados en Exposiciones.
1.000 Para completar el último plazo del busto en mármol de S. M. el Rey, ejecutado por el Sr. Grajera.

EN EL ARTÍCULO 5.°

2.000 Al crédito destinado á gastos de oposiciones á cátedras, por haber resultado insuficiente en el actual ejercicio.

8.000

BAJAS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

1.750 En la partida de adquisicion de obras para Bibliotecas populares.

EN EL ARTÍCULO 2.°

3.000 Del último plazo ya satisfecho del grabado «Santa Isabel» de Murillo

4.750

3.250 de aumento.

Alquileres de los edificios de instruccion pública.

CAPITULO 17.—*Material.*

Se pide para 1879-80	45.000
Crédito de 1878-79	50.000
Baja para 1879-80	5.000

Por tener local propio la Escuela modelo de párvulos.

AGRICULTURA.

CAPITULO 18.—*Personal.*

Se pide para 1879-80	1.497.250
Crédito de 1878-79	1.379.500
Más en 1879-80	117.750

AUMENTOS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

22.500 Al concepto de Juntas provinciales de agricultura, industria y comercio, sustituido por el de servicio agronómico provincial, con arreglo á las bases aprobadas por Real decreto de 14 de Febrero último.
2.250 Que suman los pequeños aumentos hechos á los haberes del auxiliar, escribientes, conserje, portero bedel y mozos del personal administrativo de la Escuela general de Agricultura.
500 Al encargado de observaciones de la estacion agronómica del mismo establecimiento.

EN EL ARTÍCULO 2.°

18.000 Para dos plazas más de inspectores generales del Cuerpo de montes.
45.000 Para diez de ingenieros jefes de segunda clase.
27.000 Para nueve de ingenieros primeros.
2.250 Para una de segundos.

117.500 Cuyo importe del personal de ingenieros se considera necesario, reorganizando el cuerpo con sujecion en lo posible al Real decreto de 16 de Marzo de 1859, para atender á los importantes servicios de repoblacion, deslindes, fomento y mejora de los montes, revision de los que deban

417.500 *anterior.*

enajenarse y quedar definitivamente incluidos en el catálogo de los exceptuados, y al desempeño de otras comisiones; facilitándose además por este medio el ingreso en la Escuela y el desarrollo de los trabajos que requiere tan importante ramo de la riqueza pública.

2.500 Para dos plazas más de escribiente en la Junta consultiva, por el mayor trabajo que proporcionan los referidos servicios.

10.000 Al sueldo de veinte de los cincuenta ayudantes que figuran en el presupuesto, con el fin de establecer una escala que estimule á este personal en su cometido.

130.000

BAJAS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

2.000 Por la supresion de dos plazas de conservadores de edificios, gabinetes y museos de la Escuela general de Agricultura.

1.250 Por la del mayoral del campo de experiencias de la estacion agronómica.

EN EL ARTÍCULO 2.°

9.000 En la partida de ingenieros de montes supernumerarios, por haberse reducido el número de los que se hallan en esta situacion.

12.250

117.750 de aumento.

CAPITULO 19.—*Material.*

Se pide para 1879-80	1.580.800
Crédito de 1878-79	1.985.900
Ménos en 1879-80	405.100

AUMENTOS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

5.000 Al crédito consignado para auxilio á publicaciones importantes y *Biblioteca agrícola.*

40.000 Al fomento de la ganadería y conservacion de servidumbres pecuarias, aplicándose á este crédito los premios de carreras de caballos, ferias y exposiciones de ganados.

50.000 Para auxiliar la creacion y sostenimiento de Sociedades de Agricultura y centros agronómicos.

EN EL ARTÍCULO 2.°

500 A la consignacion de gastos de la Junta consultiva de montes, por ser insuficientes las 4.000 que hoy tiene, y que consume en su mayor parte el alquiler de la casa.

50.000 Para los gastos que ocasionen los reconocimientos y demás trabajos conducentes á depurar los montes que deban enajenarse y quedar reservados de la venta por virtud del servicio encomendado á la Comision de rectificacion de los catálogos.

145.500

BAJAS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

50.000 Crédito para la extincion de la langosta, epizootía y otras plagas del campo.

375.000 En el consignado para exposiciones.

EN EL ARTÍCULO 2.°

125.600 En la partida de gastos de proyectos de repoblacion, etc., en armonía con el art. 10 de la ley, que previene se pongan los gastos en relacion con los ingresos del 10 por 100 destinado á este servicio.

550.600

405.100 de baja.

GASTOS GENERALES DE AGRICULTURA É INDUSTRIA.

CAPITULO 20.—*Material.*

Se pide para 1879-80	14.000
Crédito de 1878-79	14.000
	Igual.

OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

Gastos generales de obras públicas.

CAPITULO 21.—*Personal.*

Se pide para 1879-80	2.743.955
Crédito de 1878-79	2.649.034
Más para 1879-80	94.921

AUMENTOS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

93.421 Que en el presupuesto actual figuran de baja por economía en el movimiento del personal, y que en el próximo no puede sostenerse, porque al empezar á regir estará todo en situacion activa, y por consiguiente, devengando sus sueldos por completo, y además porque han de ingresar los ingenieros y ayudantes necesarios para completar las respectivas plantillas.

EN EL ARTÍCULO 2.°

1.250 Para una plaza de portero en la Junta consultiva, cuya creacion han hecho indispensable las necesidades del servicio, y hoy viene satisfaciéndose con cargo al capítulo 23, art. 3.°, en virtud de Real órden de 16 de Marzo de 1877.

EN EL ARTÍCULO 3.°

250 de aumento á uno de los dos escribientes del Depósito de planos.

94.921 de aumento.

CAPITULO 22.—*Material.*

Se pide para 1879-80	269.788
Crédito de 1878-79	277.738
Ménos para 1879-80	7.950

AUMENTOS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

1.800 á la consignacion del material de la Junta consultiva, y se funda en el desarrollo de los trabajos encomendados á la misma, cuyo aumento se concedió ya por Real órden de 16 de Marzo de 1877, imputándose al capítulo 23, art. 3.°

250 Al material del Depósito de planos, por no ser suficiente el crédito actual para atender á sus más perentorias necesidades.

2.050

BAJA.—EN EL ARTÍCULO 1.°

10.000 que se consignan en el actual ejercicio para gastos de concurrencia de la Direccion de Obras públicas á la Exposicion de París, cuyo servicio ha terminado.

7.950 de baja.

Carreteras.

CAPITULO 23.—*Material.*

Se pide para 1879-80	23.998.766
Crédito de 1878-79	22.925.125
Aumento para 1879-80	1.073.641

AUMENTOS.—EN EL ARTÍCULO 2.°

500.000 Para atender á las reparaciones necesarias en las líneas que habiendo estado abandonadas vuelvan á cargo del Estado, calculando aquellas en 500 kilómetros durante este ejercicio.

500.000 *anterior.*

En el artículo 3.°

21.170	Para 25 plazas más de capataces.
109.865	Para 172 más de peones camineros.
1.708	Para premios de reglamento, prendas, armamento, etc., de estas plazas.
169.905	Al material para la conservacion del firme.
142.872	A la mano de obra de peones auxiliares y escribientes temporeros.
128.121	Para la conservacion de las líneas que habiendo estado abandonadas vuelvan á cargo del Estado.
1.073.641	

En este aumento de kilómetros, en 150 que se calculan los que se terminarán este año, y 400 los que constituyen el plan en la provincia de Vizcaya, se fundan los aumentos que se hacen á los créditos del ejercicio actual por los dos conceptos de reparacion y conservacion.

Obligaciones fijas por obras concluidas.

CAPITULO 24.—*Material.*

Se pide para 1879-80	73.250
Crédito de 1878-79	73.250
	Igual.

Ferro-carriles.

CAPITULO 25.—*Personal.*

Se pide para 1879-80	567.600
Crédito de 1878-79	482.399
Más para 1879-80	85.201

que procede de los aumentos y bajas siguientes:

Aumentos.

4.000	Para una plaza más de ingeniero mecánico de primera clase.
2.000	Idem de otra de delineante.
1.500	Idem de otra de escribiente primero.
1.250	Idem de otra idem segundo.
87.600	Idem de 80 vigilantes más.
1.500	De 2 ordenanzas idem.
3.000	De un inspector de tercera clase.
16.000	De 8 comisarios de segunda.
9.751	Que se calculan de menor baja por economías en el movimiento del personal.
126.601	

Bajas.

14.550	Importe de la economía producida por el personal administrativo procedente de Guerra, que en el presupuesto actual se destinaba al aumento de vigilantes.
26.850	Por diferencia entre lo que en el actual ejercicio se abona por Guerra y lo que ha de abonarse en el próximo.

41.400

85.201 de aumento, que se justifica con solo tener en cuenta que por Real decreto de 18 de Febrero último se ha creado una nueva division de ferro-carriles titulada del Oeste, y que recientemente se han abierto al servicio público los ferro-carriles de Madrid á Malpartida de Plasencia y de Madrid á Ciudad-Real, que miden una longitud de 399 kilómetros; debiendo además tenerse presente que el personal de comisarios y vigilantes es hoy insuficiente para el servicio de su instituto, tanto que existen diferentes secciones sin funcionarios de los primeros, y líneas enteras á cuya inspeccion no ha podido destinarse uno solo de los segundos. Por otra parte, este gasto no lo costea en realidad el Estado, pues las empresas están obligadas á pagar una cantidad que casi lo cubre por completo.

CAPITULO 26.—*Material.*

Se pide para 1879-80	314.625
Crédito de 1878-79	306.750
Más para 1879-80	7.875

cuyo aumento se funda en las razones expuestas en el capítulo precedente.

Aprovechamiento de aguas, rios y canales.

CAPITULO 27.—*Personal.*

Se pide para 1879-80	92.300
Crédito de 1878-79	76.000
Más para 1879-80	16.300

cuyo detalle es el siguiente:

1.000	Para una plaza más de capataces de conservacion del Canal de Isabel II.
9.900	Para 12 guardas del mismo servicio.
4.500	Para 6 peones conservadores de idem.
900	Para un arbolista más.
16.300	de aumento; cuyo personal se considera indispensable sobre el que hoy existe para la conservacion de los 17 kilómetros de acequia de riego que se han construido en parte y que han de quedar terminados en el próximo ejercicio.

CAPITULO 28.—*Material.*

Se pide para 1879-80	1.961.820
Crédito de 1878-79	1.456.820
Más para 1879-80	505.000

que resultan de las diferencias siguientes:

AUMENTOS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

50.000	A la partida de 100.000 destinada á la construccion y terminacion de las acequias de riego.
10.000	Al crédito de saldo de liquidaciones.
493.800	Para las cañerías de aguas claras que han de colocarse en la distribucion de Madrid.
150.000	Para la prolongacion del Canal Imperial de Aragon y amortizacion é intereses de las acciones del empréstito que ha hecho la Junta, conforme al Real decreto de 24 de Enero de este año.

EN EL ARTÍCULO 2.°

1.200	Para material de oficina del Canal de Isabel II.
25.000	A la partida de conservacion del mismo, para este servicio y el de reparacion de las acequias de riego que se han terminado y de las que quedarán concluidas en el ejercicio próximo.
730.000	

BAJAS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

	150.000	En que se reduce el crédito para el nuevo depósito del Canal de Isabel II, porque con la cantidad presupuesta considera el director del mismo que quedará terminada esta obra.
	50.000	En el de la presa del Villar por la misma razon.
	25.000	Que se destinaban á las incidencias del encauzamiento del rio Adra.
225.000		
505.000		de aumento.

Navegacion marítima.

CAPITULO 29.—*Personal.*

Se pide para 1879-80	468.745
Crédito de 1878-79	450.325
Más para 1879-80	18.420

que consiste en elevar el sueldo de los torreros segundos á 1.500 pesetas anuales en vez de las 1.367'50 que hoy disfrutan, en razon al penoso servicio que prestan estos empleados y lo exíguo de su asignacion.

CAPITULO 30.—*Material.*

Se pide para 1879-80	3.553.000
Crédito para 1878-79	3.053.000
Más para 1879-80	500.000

Este aumento procede de las alteraciones siguientes:

AUMENTOS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

1.125.000 Para auxilios de los puertos de Málaga, Cartagena y Palma, acordados por Reales decretos.

EN EL ARTÍCULO 2.°

10.000 Para alquiler del edificio en que se va á establecer el Depósito central de faros, en sustitucion de las 7.500 pesetas que hoy se pagan, cuya suma es baja.
5.000 A la partida de adquisicion de aparatos de efectos de faros por haberse aumentado el número de éstos.
50.000 Con destino á la construccion del faro de Vicos, que se efectuará en el ejercicio próximo.
10.000 Para la terminacion de las obras del faro de Higuer.

EN EL ARTÍCULO 3.°

31.000 Para conservacion y reparacion de boyas y valizas, por el extraordinario desarrollo que ha tomado este servicio en las costas y puertos, tanto que en el actual ejercicio se ha aumentado este gasto en 40.000 pesetas sobre las 9.000 consignadas en presupuesto.

1.231.000

BAJAS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

379.000 En los créditos destinados á obras nuevas y en curso de ejecucion por contrata y administracion.
150.000 En el de conservacion y reparacion, por haberse encargado á las Juntas de puertos la conservacion de los mismos.
100.000 Crédito total destinado á reparaciones extraordinarias por averías.
56.750 En el de saldo de liquidaciones, agotamientos, etc.
25.000 En el de inspeccion facultativa y vigilancia de obras.

EN EL ARTÍCULO 2.°

500 En el material de la Comision de faros.
1.000 Crédito destinado á la calefaccion y aceites minerales y vegetales para experimentos en el depósito central de faros.
7.000 En la partida destinada á aceite para el alumbrado.
4.250 En la de movimiento de torreros.
7.500 Del alquiler de edificios para depósitos, sustituidos por la partida de 10.000 que figura en los aumentos.

731.000

500.000 de aumento.

Construcciones civiles.

CAPITULO 31.—ARTÍCULO ÚNICO.

Se pide para 1879-80	2.125.000
Crédito de 1878-79	1.186.837
Más para 1879-80	938.163

Este aumento se halla plenamente justificado con la necesidad que ha habido en el ejercicio corriente de acudir á una trasferencia de 500.000 pesetas para atender en parte á todos los compromisos contraidos, y con la no ménos imperiosa de dar verdadero impulso á la obra de la Biblioteca y Museos nacionales, terminar la Escuela general de Agricultura y la de Veterinaria, la urgente reparacion del cason del Retiro, la conclusion del Archivo histórico de Alcalá, la edificacion de nueva planta de las Escuelas de ingenieros de minas y caminos, y la ampliacion de la Universidad Central, todas ellas reclamadas por una verdadera necesidad, y para no hacer infructuosas las cantidades invertidas hasta ahora.

COMERCIO.

CAPITULO 32.—*Personal.*

Se pide para 1879-80	40.000
Crédito de 1878-79	47.750
Ménos para 1879-80	7.750

que es el importe del personal de la Comision permanente de pesas y medidas, que pasa á figurar al capítulo 36, «Instituto geográfico y estadístico,» en virtud del Real decreto de 20 de Diciembre de 1878.

CAPITULO 33.—*Material.*

Se pide para 1879-80	1.750
Crédito para 1878-79	2.750
Ménos para 1879-80	1.000

que es el importe del material de dicha Comision de pesas y medidas, cuyo servicio pasa á figurar en el capítulo 37.

MINAS.

CAPITULO 34.—*Personal.*

Se pide para 1879-80	861.750
Crédito de 1878-79	860.750
Aumento para 1879-80	1.000

que procede de las diferencias siguientes:

AUMENTOS.—EN EL ARTÍCULO 2.°

1.000 En la planta de escribientes de la Junta superior facultativa, para darle más regularidad, y en recompensa del excesivo trabajo que tiene este personal.

500 A la plaza de conserje, para ponerla en armonía con la de igual clase de la Escuela del ramo y de otros establecimientos de su índole.

1.000 Para un ordenanza que hace indispensable el servicio mecánico de la dependencia.

EN EL ARTÍCULO 3.°

1.250 Para una plaza más de portero que es necesaria en la Comision del Mapa geológico.

250 A la actual plaza de portero, para que haya la debida igualdad en recompensa y obligaciones.

4.000

BAJAS.—EN EL ARTÍCULO 1.°

2.000 En la partida de 26.000 destinada al personal procedente de Ultramar, supernumerario, que presta servicio activo, y del que hallándose con licencia ilimitada pide la vuelta al servicio.

EN EL ARTÍCULO 3.°

1.000 De la plaza de ordenanza de la Comision del Mapa geológico, que se suprime.

3.000 ————

1.000 de aumento.

CAPÍTULO 35.—MATERIAL.

Se pide para 1879-80	104.500
Crédito para 1878-79	101.000
Aumento para 1879-80	3.500

que procede de haber elevado la consignacion de las 28 oficinas de distritos desde 1.000 á 1.125 pesetas, término medio, por el mayor precio que hoy tiene el alquiler de los edificios en que están situadas.

ESTADÍSTICA.

Instituto geográfico y estadístico.

CAPITULO 36.—*Personal.*

Se pide para 1879-80	1.243.988
Crédito de 1878-79	1.220.700
Más para 1879-80	23.288

Procede este aumento de las diferencias siguientes:

AUMENTOS.

200 Al haber diario de los 80 porta-miras, por la circunstancia de ser bisiesto el año próximo de 1880 y tener que abonar por consiguiente un dia más, que importa las 200 pesetas.
2.250 Para un ingeniero segundo más, destinado á la publicacion del mapa y trabajos metrológicos.
1.500 De gratificacion al mismo ingeniero como á los demás de su clase.
6.000 Para una plaza más de jefe de segunda clase del cuerpo de estadística, supriméndose en cambio la de primera clase con 7.500.
11.250 Para el personal fijo de la Comision permanente de pesas y medidas, incorporada al Instituto por Real órden de 20 de Diciembre de 1878, siendo baja en el capítulo 32 las 7.750 pesetas consignadas para este servicio en el presupuesto actual. El aumento obedece á la necesidad de desarrollar y concluir de establecer el sistema obligatorio en todo el país desde 1.° de Julio de 1880.
9.588 Para personal eventual de comprobacion del mismo servicio, por las razones indicadas.

30.788

BAJA.

7.500 Por la supresion de la plaza de jefe de primera clase del cuerpo de estadística.

7.500

23.288 de aumento.

CAPITULO 37.—*Material.*

Se pide para 1879-80	1.073.675
Crédito de 1878-79	917.000
Aumento para 1879-80	156.675

Le constituyen las diferencias siguientes:

AUMENTOS.

30.000 Para los gastos del enlace geodésico de Europa con el Africa, cuyo nuevo servicio se ha concertado por la vía diplomática con el Gobierno francés.
120.000 Para atender al ineludible pago de los derechos devengados y que se devenguen por los Curas párrocos y Jueces municipales por la redaccion de papeletas referentes á la reunion de datos para la estadística del movimiento de la poblacion de España, en conformidad á lo preceptuado por la Real órden de 21 de Mayo de 1877.
10.000 Para los primeros gastos que ocasionará la formacion de la estadística internacional de las fuerzas navales de todas las Naciones, cuyo servicio se encomendó á España.
4.000 Para los gastos ordinarios y extraordinarios de la Comision permanente de pesas y medidas y del material de comprobacion de los tipos y envío á provincias de las colecciones de los mismos, pertenecientes á los Ayuntamientos, comprendidos en la Real órden de 28 de Marzo de 1876; siendo baja en el capítulo 33 las 1.000 pesetas que hoy figuran para este servicio.

164.000

BAJA.

7.325 que se rebajan de la partida de gastos generales del censo de poblacion.

7.325

156.675 de aumento.

GASTOS GENERALES.

CAPITULO 38.—*Material.*

Se pide para 1879-80	44.000
Crédito de 1878-79	39.125
Más para 1879-80	4.875

á la partida destinada al alquiler del edificio que ocupa el Instituto.

GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.

Instruccion pública.

CAPITULO 39.—*Material.*

Se pide para 1879-80	29.000
Crédito de 1878-79	29.000
	Igual.

Administracion de fincas.

CAPITULO 40.—*Material.*

Se pide para 1879-80	9.646
Crédito de 1878-79	9.646
	Igual.

EJERCICIOS CERRADOS.

Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

CAPITULO 41.—ARTÍCULO ÚNICO.

Se pide para 1879-80	1.630.783
Crédito de 1878-79	116.729
Más para 1879-80	1.514.054

De este aumento 1.385.267'65 pesetas no producen pagos efectivos, porque están destinados á formalizaciones de los hechos en el extranjero por material de puentes y otros conceptos en años anteriores.

Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas

CAPITULO 42.—*Artículo único.*

(Memoria.)

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Portazgos y carreteras.

CAPITULO 1.° ADICIONAL.—*Material.*

Se pide para 1879-80	16.000.000
Crédito de 1878-79	14.160.000
Más para 1879-80	1.840.000

Este aumento es con destino á las obras de carreteras en curso de ejecucion, fundado en el desarrollo que los contratistas vienen dando á las mismas; por cuya razon el crédito del actual ejercicio ha sido necesario aumentarlo en la suma de 1.600.000 pesetas.

Ferro-carriles.

CAPITULO 2.° ADICIONAL.—*Material.*

Se pide para 1879-80	10.500.000
Crédito de 1878-79	11.000.000
Ménos para 1879-80	500.000

Cuya baja procede de las siguientes modificaciones:

AUMENTO.—EN EL CAPÍTULO 3.°

1.500.000 para intereses y amortizacion de los empréstitos que con arreglo á la ley especial sobre esta materia realicen las empresas concesionarias posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876.

BAJA.—EN EL ARTÍCULO 1.°

2.000.000 En el crédito de subvenciones á metálico.

500.000 de baja.

Canales de riego.

CAPITULO 3.° ADICIONAL.—*Material.*

Se pide para 1879-80	500.000
Crédito de 1878-79	»
Más en 1879-80	500.000

que se consideran necerarias para auxiliar en la forma que determine una ley especial á estas empresas.

Madrid 1.° de Abril de 1879.=C. El Conde de Toreno.

MINISTERIO DE HACIENDA.

NOTA PRELIMINAR.

El presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda para 1879-80 comprende, como en el año actual, los servicios propios de este departamento, ó sean la Administracion económica, central y provincial, y los gastos, comunes á una y otra, que son indispensables para que las oficinas dependientes de dicho Ministerio puedan administrar, intervenir, liquidar y recaudar las contribuciones, rentas, impuestos, propiedades y derechos del Estado.

Durante el año económico 1877-78, el Ministro que suscribe hizo en los expresados gastos importantes reducciones, de las cuales correspondieron á la Administracion central............ Pesetas. 754.430
y á la provincial.. 613.288

En junto...................... 1.367.718

Limitados, pues, los créditos presupuestos á las necesidades más indispensables del servicio, no es posible intentar nuevas reducciones en los gastos del personal; y lejos de ello, el cumplimiento de la ley de 27 de Diciembre último sobre reforma de la contabilidad de la Hacienda pública, y otras causas igualmente inevitables, son orígen del aumento que presenta el presupuesto para 1879-80, aumento que sin embargo no existiria si no fuera preciso llevar á él algunos servicios que no figuran en el del año corriente.

Expuestas estas indicaciones, que serán ampliadas cuando se hayan explicado detalladamente los motivos de las modificaciones que se proponen, se pasa á hacer la siguiente

COMPARACION DE LOS PRESUPUESTOS DE 1878-79 y 1879-80.

SERVICIOS.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico de 1879-80.	CRÉDITOS concedidos por la ley de 21 de Julio de 1878 para el año 1878-79.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De más.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De ménos.
Gastos de la Administracion central...........	5.370.750	4.953.750	417.000	»
—— de la Administracion provincial..........	9.624.072	9.674.820	»	50.748
—— generales, comunes á la Administracion central y provincial.................	3.911.300	3.583.300	328.000	»
Ejercicios cerrados..........................	75.405	8.659	66.746	»
	18.981.527	18.220.529	811.746	50.748

Diferencia líquida de más para 1879-80................ 760.998

Descendiendo al exámen de los servicios propios de cada grupo, resulta que las partidas que constituyen las expresadas diferencias son á saber:

GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS. Para 1879-80.	CRÉDITOS. De 1878-79.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De más.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De ménos.
1.°	Personal de la Secretaría...........	197.750	197.500	250	»
2.°	Material de idem..................	81.000	81.000	»	»
3.°	Personal del Tribunal de Cuentas....	928.000	801.500	126.500	»
4.°	Material de idem..................	31.500	31.500	»	»
5.°	Personal de las Direcciones y centros.	3.493.000	3.201.250	291.750	»
6.°	Material de idem..................	268.700	270.200	»	1.500
7.°	Personal de la Asesoría general y provincial de Hacienda..............	305.250	305.250	»	»
8.°	Material de idem..................	13.300	13.300	»	»
9.°	Gastos de visitas extraordinarias.....	52.250	52.250	»	»
		5.370.750	4.953.750	418.500	1.500

Diferencia líquida de más para 1879-80.............. 417.000

Estas diferencias responden á las necesidades siguientes:

CAPITULO 1.°—*Personal de la Secretaría.*

Aumento: 250 que procede de la modificacion hecha, en consonancia con las necesidades del servicio, en el personal de la portería del Ministerio.

CAPITULO 3.°—*Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.*

Aumento: 126.500 de cuya suma corresponden 97.250 á la seccion temporal que mandó crear la ley de 27 de Diciembre último sobre arreglo de la contabilidad del Estado, para el exámen y comprobacion de las cuentas atrasadas. Las 29.250 pesetas restantes no constituyen en realidad un gasto nuevo para 1879-80, toda vez que demostrada evidentemente la necesidad de impulsar en beneficio del Tesoro el despacho de los expedientes de reintegro que penden de fallo del Tribunal, y la dificultad de realizarlo con el personal existente, que desde 1873 ha sido objeto de varias reducciones, se ha autorizado en el año corriente el aumento de algunos funcionarios subalternos, cuyos sueldos anuales representan la expresada cifra de 29.250 pesetas.

CAPITULO 5.°—*Personal de las Direcciones y centros generales.*

Aumento: 291.750 Esta suma afecta á distintas dependencias, y por tanto, para que pueda apreciarse el aumento ó disminucion en el crédito que se pide para cada una de ellas, se detallan á continuacion, por órden de artículos, las modificaciones expresadas, que son á saber:

AUMENTOS.	BAJAS.	
42.000	»	En el art. 3.°, «Personal de la Intervencion general de la Administracion del Estado,» que se destina á la seccion temporal que ha de crearse tambien en cumplimiento de lo que dispone la ley antes citada de 27 de Diciembre último, para el exámen de las cuentas atrasadas.
	4.500	En el art. 4.°, «Personal de la Contaduría central,» por modificacion de su planta actual, que permite la citada economía.
	11.000	En el art. 6.°, «Personal de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero,» por reduccion tambien de la planta del personal, propuesta por la Direccion del ramo.
3.500	»	En el art. 7.°, «Personal de la Junta de pensiones civiles,» por la creacion de una plaza de oficial de tercera clase y otra de aspirante de segunda, cuya necesidad ha sido demostrada teniendo en cuenta los trabajos en que deben entender las oficinas de dicha Junta por el gran número de expedientes de clases pasivas que se hallan en tramitacion. Es de advertir que el indicado aumento ha sido ya autorizado en el año actual por haber sido comprobada su urgencia.
9.250	»	En el art. 9.°, «Personal de la Direccion general de Aduanas,» de cuya suma corresponden 8.500 pesetas á tres plazas de vista, una de auxiliar y otra de mozo de faena, creadas por Real órden de 31 de Diciembre último, con destino á la estacion de la nueva línea de Ciudad-Real y al aumento del personal que sirve en las del Norte y Mediodía; las 750 pesetas restantes se solicitan para elevar hasta 1.000 pesetas el sueldo de los tres mozos de servicio en dichas estaciones.
24.750	»	En el art. 10, «Personal de la Direccion general de Rentas estancadas.» Este aumento es consecuencia de la terminacion del contrato con la Sociedad del Timbre, que ha obligado á la Administracion á encargarse de todos los servicios relativos á tan importante renta desde 1.° de Mayo último. Habiéndose demostrado que con el personal adscrito al indicado centro, que habia sufrido grandes reducciones en 11 de Octubre de 1877 y 1.° de Diciembre siguiente, no era posible plantear con la rapidez necesaria aquellos importantes servicios, ha sido autorizado para el año actual un aumento por 12.750 pesetas, que forman parte de las 24.750 que se figuran. Las 12.000 pesetas restantes se solicitan con destino á la creacion de cuatro plazas de visitadores de la misma renta, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, plazas que en sustitucion de las que sostenia la empresa son absolutamente precisas para inspeccionar los servicios en provincias é instruir los expedientes de defraudacion.
2.250	»	En el art. 11, «Personal de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado,» que es el importe del sueldo personal del ingeniero de minas que presta sus servicios en el expresado centro, cuyo haber figuraba antes en el prespuesto del Ministerio de Fomento y se acredita ahora en el de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 7 de Julio último, que al reformar el reglamento orgánico
81.750	15.500	

81.750 15.500 *anteriores.*

del cuerpo de ingenieros de minas, previno que los créditos para satisfacer los sueldos que devengasen se incluyeran entre las obligaciones propias del departamento en que prestasen sus servicios.

220.000 » En el art. 13, «Personal de la Direccion de la Caja de Depósitos.»

En el presupuesto actual y en los anteriores no se ha incluido crédito legislativo para esta obligacion, á la cual se atendia con los recursos propios de la Caja, y entre los ingresos del Estado tampoco figuraban esos recursos. No sucede así respecto del año económico 1879-80, en cuyo presupuesto de ingresos se comprende el producto de los derechos de custodia que devenga la Caja, y por consecuencia de esta innovacion es preciso incluir á su vez en el de gastos el crédito necesario para pagar el personal. Este es el orígen del aparente aumento que resulta; debiendo advertirse que el gasto en su nueva forma, sufre una reduccion de 71.250 pesetas.

5.500 » En el art. 16, «Personal de la Ordenacion de pagos del Ministerio de la Gobernacion,» de cuya suma corresponden: 5.000 pesetas al sueldo del Interventor de la Imprenta Nacional, que tiene que figurar en este artículo por consecuencia de la nueva organizacion dada á dicho establecimiento, que acrece tambien los ingresos del Estado; y 500 pesetas para elevar á la categoría de jefe de administracion de cuarta clase el destino de Tenedor de libros de la citada Ordenacion, en armonía con la del de Fomento.

307.250 15.500

291.750 aumento líquido.

CAPITULO 6.º—*Material de las Direcciones y centros generales.*

Baja: 1.500 que procede de haberse reducido las asignaciones del material de algunos centros en la forma siguiente:

10.000 En la de la Direccion general del Tesoro.
4.000 En la de la Tesorería central.
5.000 En la de la Intervencion general; y
4.500 En la de la Direccion de Propiedades y derechos del Estado.

23.500 en junto, y en haberse incluido por las razones antes expuestas un crédito de
22.000 pesetas para los gastos de material é impresiones de la Direccion de la Caja de Depósitos, gastos en los cuales se hace una reduccion de 26.000 pesetas.

1.500

GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Los créditos que se solicitan para los servicios de este grupo, comparados con los concedidos en el presupuesto corriente, ofrecen el siguiente resultado:

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS Para 1879-80.	CRÉDITOS De 1878-79.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De más.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De ménos.
10	Personal de la Administracion provincial	8.133.004	8.199.292	»	66.288
11	Material de idem	449.015	473.100	»	24.085
12	Personal de la Fábrica Nacional del sello	89.625	79.125	10.500	»
13	——— de las Fábricas de tabacos	549.375	507.750	41.625	»
14	Gastos de escritorio de las mismas	24.000	22.000	2.000	»
15	Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja	22.800	23.050	»	250
16	Gastos de escritorio de idem	1.625	1.625	»	»
17	Personal de las Casas de Moneda	140.875	141.375	»	500
18	Material de idem	7.380	7.380	»	»
19	Personal de las minas del Estado	196.063	176.313	19.750	»
20	Material de idem	6.700	6.700	»	»
21	Personal para la conservacion de las Fábricas de sal suprimidas	3.500	37.000	»	33.500
22	Material de idem	110	110	»	»
		9.624.072	9.674.820	73.875	124.623

Diferencia líquida de ménos para 1879-80......... 50.748

La indicada diferencia procede de las modificaciones siguientes:

CAPITULO 10.—*Personal de la Administracion provincial.*

Baja: 66.288 que comprende varios artículos de este capítulo, en los cuales las alteraciones respectivas son las siguientes:

AUMENTOS.	BAJAS.	
20.025	»	En el art. 2.°, «Personal de las Administraciones de Aduanas y depósitos,» que tiene su orígen en haberse autorizado la modificacion de la planta de algunas Administraciones y en haber sido separados en las de Vivero é Ibiza los ramos de Aduanas y Rentas escancadas, que antes corrian á cargo de un funcionario; debiendo advertirse que de la indicada suma, 13.625 pesetas son reembolsables al Estado.
	12.563	En el art. 3.°, «Personal de las Administraciones de Rentas estancadas,» que procede de la supresion para el año próximo del crédito preventivo importante 10.000 pesetas, que figura en el presupuesto actual para las Administraciones que se establecieran en las Provincias Vascongadas, y de la economía de 4.000 pesetas que produjo la Real órden de 11 de Setiembre último al suprimir tres plazas de visitadores, cuyos sueldos ascendian á 9.000 pesetas, creando en su lugar dos que solo cuestan 5.000. De las dos expresadas partidas, que suman 14.000 pesetas, hay que deducir 1.437 por la Administracion que se ha creado en Vivero con independencia de la de Aduanas, resultando la baja líquida que queda indicada.
	86.250	En el art. 5.° «Personal de las Administraciones y fielatos de consumos,» baja que es producto del encabezamiento hecho por los Ayuntamientos de Oviedo, Múrcia, Granada y Lugo, en cuyas capitales administraba la Hacienda el citado impuesto.
12.500	»	Que se solicitan en el art. 6.° para «Personal del impuesto transitorio sobre azúcares» en las provincias no concertadas; servicio que por primera vez aparece con independencia de los de consumos, y que tiene por objeto nombrar diez interventores con el sueldo de 1.250 pesetas, para fiscalizar el impuesto que grava la produccion de azúcar en las provincias de Cádiz, Castellon, Alicante y Valencia.
32.525	98.813	

66.288 baja líquida.

CAPITULO 11.—*Material de la Administracion provincial.*

Baja: 24.085 que procede de las siguientes modificaciones parciales:

AUMENTOS.	BAJAS.	
15	»	En el art. 2.°, «Material de las Administraciones de Aduanas y depósitos,» que es la diferencia que resulta entre los aumentos y las reducciones acordadas en los gastos de material de varias Aduanas, y es consecuencia tambien del establecimiento de la de Puente Mayorga.
	6.900	En el art. 4.°, «Material de las Administraciones y fielatos de consumos,» y tiene su orígen en la economía producida por los contratos de encabezamiento de que se ha hablado al explicar las diferencias del capítulo 10.
500	»	En el art. 5.°, «Material del impuesto transitorio sobre azúcares.» Este nuevo gasto, que consiste en una asignacion de 50 pesetas á cada uno de los diez interventores que se nombren para examinar la produccion azucarera, es consecuencia de lo expuesto respecto del art. 6.° del capítulo 10.
	15.700	En el art. 6.°, «Material de las Comisiones de evaluacion de la riqueza.» Procede esta baja de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Agosto último, por el cual, al crearse las Comisiones de estadística en las capitales de provincia, se rebajó en la asignacion de material de la de evaluacion la expresada suma por los servicios propios de investigacion que pasaron á depender de aquellas.
	2.000	que como crédito preventivo figuraba en este capítulo para material de las Administraciones de rentas de las Provincias Vascongadas, crédito que se elimina por no tener objeto en el ejercicio de 1879-80.
515	24.600	

24.085 baja líquida.

CAPITULO 12.—*Personal de la Fábrica nacional del Sello.*

Aumento: 10.500 que se destina á la dotacion de seis revisores y un oficial de tercera clase, funcionarios con los que ha sido preciso aumentar la planta del personal de la Fábrica, por haberse demostrado la necesidad de esta ampliacion para poder desempeñar los trabajos que ha impuesto á aquel establecimiento la terminacion del contrato con la Empresa del Timbre.

CAPITULO 13.—*Personal de las fábricas de tabacos.*

Aumento: 41.625 Por Real órden de 21 de Octubre último se dispuso el restablecimiento de la Fábrica de tabacos de Alcoy, con el fin exclusivo de elaborar cigarrillos de papel de todas clases y de producir las picaduras en hebra, utilizando las ventajosas proposiciones del Ayuntamiento de la localidad, el cual ofreció satisfacer todos los gastos de instalacion; y formada la planta del personal de dicha fábrica, que ha sido aprobada, se incluye la citada suma que representa el crédito necesario para satisfacer los sueldos acordados.

CAPITULO 14.—*Gastos de escritorio de las Fábricas de tabacos.*

Aumento: 2.000 que es la asignacion señalada á la Fábrica de Alcoy para los gastos del material de oficinas.

CAPITULO 15.—*Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja.*

Baja: 250 Por consecuencia de haberse nombrado un ingeniero industrial para desempeñar el cargo de inspector facultativo de la salina, se reformó la planta del personal por Real órden de 7 de Octubre último, obteniéndose con tal motivo la economía que se figura.

CAPITULO 17.—*Personal de las Casas de Moneda.*

Baja: 500 que es el resultado de la reduccion de 2.000 pesetas en los sueldos de algunos indivíduos del personal facultativo de ensayes y la creacion de una plaza de ayudante con 1.500.

CAPITULO 19.—*Personal de las minas del Estado.*

Aumento: 19.750 Ya se ha dicho al hablar del personal de la Direccion de propiedades y derechos del Estado, que en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 7 de Julio último, que reformó el reglamento orgánico del cuerpo de Ingenieros de minas, es preciso incluir en el presupuesto de Hacienda los créditos necesarios para satisfacer sus sueldos á los ingenieros y auxiliares que prestan sus servicios en oficinas dependientes de este departamento. En su virtud se aumentan en este capítulo 24.750 pesetas, que es el importe de los sueldos de los que se hallan destinados á las minas de Almaden y á la intervencion del arriendo de las de Linares, y se deducen 5.000 en la gratificacion del superintendente del primero de dichos establecimientos, quedando por esta causa limitado el aumento á la cantidad que se figura.

CAPITULO 21.—*Personal para la conservacion de las Fábricas de sal suprimidas.*

Baja: 33.500 El presupuesto corriente comprende en este capítulo no solo los administradores guarda-almacenes de las salinas de Manuel y Remolinos, sino tambien los indivíduos que forman el Resguardo especial de sales en varias provincias. Todos los demás Resguardos figuran reunidos en un grupo del presupuesto de gastos de las contribuciones y rentas públicas; y teniendo en cuenta esta circunstancia, ha parecido que es más propio llevar tambien á dicho presupuesto el crédito necesario para los haberes del Resguardo de que se trata. En su virtud ha sido eliminado del de Hacienda, originándose así la baja que queda indicada.

GASTOS GENERALES, COMUNES Á LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PROVINCIAL.

Los créditos que se solicitan para estos gastos durante el ejercicio de 1879-80, y los concedidos en el corriente, presentan las siguientes diferencias:

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS Para 1879-80.	CRÉDITOS De 1878-79.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De más.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De ménos.
23	Gastos generales de todos los servicios de la deuda pública	412.650	112.650	300.000	»
24	Idem del movimiento de fondos por giros y remesas	2.000.000	2.000.000	»	»
25	Idem de arreglo de archivos, impresiones, libros, etc	183.650	234.650	»	51.000
26	Idem de impresion y encuadernacion de la Estadística mercantil y tablas de valores.	17.000	17.000	»	»
27	Alquileres, obras y reparos	1.108.500	1.062.500	46.000	»
28	Gastos eventuales	189.500	156.500	33.000	»
		3.911.300	3.583.300	379.000	51.000
	Diferencia líquida de más para 1879-80			328.000	

Las causas que determinan las modificaciones de crédito en este grupo son las que á continuacion se expresan:

CAPITULO 23.—*Gastos generales de todos los servicios de la Deuda pública.*

Aumento: 300.000 Este aumento no lo exigen los gastos ordinarios de la Deuda pública, sino que lo motiva una causa extraordinaria, cual es la de concluir en el próximo ejercicio los cupones de los títulos de la renta perpétua al 3 por 100 emitidos en 1867. Será, pues, indispensable hacer nuevos títulos y para este servicio, teniendo en cuenta los diversos gastos que ha de producir, se solicita el crédito indicado al márgen.

CAPITULO 25.—*Gastos de arreglo de archivos, impresiones, libros de contabilidad, etc.*

Baja: 51.000 En el art. 5.°, «Impresiones, libros y demás documentos de contabilidad y administracion de impuestos.»

Cuando en el año de 1872-73 se creó entre otros el impuesto transitorio sobre artículos coloniales y se reformó el de cédulas de empadronamiento y licencias de armas y de caza, con arreglo á las bases aprobadas por la ley de 26 de Diciembre de 1872, se incluyó en el presupuesto de este Ministerio un crédito de 30.000 pesetas para los gastos de libros, cuentas y demás documentos de contabilidad y de administracion que originasen los nuevos impuestos. Por consecuencia de haberse restablecido más tarde los impuestos de consumos, sal y cédulas personales, y de haberse creado otros varios por decreto-ley de 26 de Junio de 1874, se elevó el citado crédito á 56.000 pesetas en el presupuesto de 1874-75, y así ha continuado hasta hoy, ya por la necesidad que la Hacienda tenia de administrar el repetido impuesto de consumos en varias localidades importantes, ya por las reformas que en aquel y en otros varios impuestos introdujeron las leyes de presupuestos sucesivas. Al publicarse la que autorizó el de 1878-79, la Hacienda administraba el impuesto de consumos en seis capitales de provincia, y á pesar de ello ha sido insignificante la parte que se ha consumido de dicho crédito: la administracion directa quedará limitada en el año próximo á dos ciudades, Badajoz y Jaen, y por tanto se reduce el expresado crédito á 5.000 pesetas, cantidad que la experiencia permite considerar suficiente para atender á los indicados gastos, y que es análoga á la concedida con el mismo fin á otros centros directivos. Esta reduccion origina la baja que queda anotada.

CAPITULO 27.—*Alquileres, obras y reparos.*

Aumento: 46.000 que es el resultado de la supresion, por no tener objeto en el año 1879-80, del crédito de

75.000 pesetas que figura en el presupuesto corriente para las obras de instalacion de la Fábrica de tabacos de San Sebastian; de la reduccion de

4.000 en el crédito de 10.000 para alquileres y obras de edificios destinados á Administraciones y fielatos de consumos; reduccion que se funda en la economía que producen los encabezamientos hechos por las Municipalidades de Múrcia, Granada, Oviedo y Lugo, y de la inclusion en el adjunto proyecto de un crédito de

79.000

79.000 *anterior*

125.000 para emprender en el recinto de la estacion fronteriza de Irún, en el camino de hierro del Norte, la construccion de un edificio para la Aduana, gasto que es de necesidad y urgencia evidentes, no solo porque los varios servicios de aquella importante dependencia del Estado no pueden realizarse con la regularidad y rapidez necesarias en el estrecho local que hoy ocupa, y que ha cedido provisionalmente la Compañía del ferro-carril, sino tambien porque motivos de decoro nacional exigen que la Administracion española, representada allí en tales condiciones, no ofrezca un triste contraste con la francesa, con la cual se halla en inmediato contacto.

79.000 125.000

46.000

CAPITULO 28.—*Gastos eventuales.*

Aumento: 33.000 De esta cantidad corresponden:

30.000 pesetas al art. 1.°, porque la experiencia ha demostrado que los créditos que se presuponen para los gastos eventuales de las Administraciones de Aduanas son siempre deficientes, de tal manera que ha habido que ampliarlos todos los años. Además hay que aplicar á este artículo los que cause la Comision especial arancelaria creada para estudiar las consecuencias de la supresion del derecho diferencial de bandera y los valores y tejidos de lana, causas que hacen inevitable el expresado aumento. Las

3.000 restantes corresponden al art. 3.° y tienen por objeto dar una aplicacion más propia al abono de las asignaciones de 1.500 pesetas que en concepto de indemnizacion de gastos disfrutan el vicecónsul de España en París y un empleado de la Comision de Hacienda en Lóndres, por el encargo de pagar sus haberes pasivos en aquellas capitales á los indivíduos que formaron las antiguas legiones extranjeras.

33.000

EJERCICIOS CERRADOS.

CAPITULO 29.—*Obligaciones que carecen de crédito legislativo.*

Aumento: 66.746 Este aumento es debido á que las obligaciones reconocidas como procedentes de ejercicios anteriores que se incluyen en el presupuesto próximo, exceden en 36.746 pesetas á las comprendidas en el del año actual, y tiene tambien su orígen en la necesidad de que exista un crédito preventivo para las que se reconozcan durante el curso del presupuesto; crédito que se fija en 30.000 pesetas, eliminando esta suma del de 100.000 que con el mismo objeto figura en el presupuesto de gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Expuestas ya concretamente las causas del aumento que resulta en el presupuesto del Ministerio de Hacienda, resta analizarlas y distinguirlas, para que pueda apreciarse la verdadera diferencia que ofrece, comparado con el del año actual, bajo el punto de vista de la identidad de servicios.

Para ello hay que tener presente:

Primero. Que para los fines del presupuesto son servicios nuevos por no haber figurado ó por no consumir crédito legislativo en el año corriente, los que á continuacion se expresan:

Personal de la Direccion de la Caja de Depósitos	220.000	
Material de idem id.	22.000	
En el personal de la Ordenacion de pagos de Gobernacion, Interventor de la Imprenta Nacional	5.000	
Personal del impuesto de azúcares	12.500	
Material de idem	500	
En el personal de las Fábricas de tabacos (Fábrica de Alcoy),	41.625	
En el material de idem	2.000	
Renovacion de títulos de Deuda pública	300.000	
Construccion de una Aduana en Irún	125.000	
Gratificacion á los pagadores de las legiones extranjeras	3.000	
Visitadores de papel sellado	12.000	
		743.625

Suma anterior		743.625
Segundo. Que entre los gastos que se presuponen, son consecuencia inexcusable de leyes ó decretos orgánicos los siguientes:		
En el personal del Tribunal de Cuentas (seccion temporal)	97.250	
En el de la Intervencion general (idem)	42.000	
En el de la Direccion de propiedades (sueldo del ingeniero de minas)	2.250	
En el de las minas de Almaden (idem)	17.250	
En el de las de Linares (idem)	7.500	
		166.250
Tercero. Que de los gastos presupuestos han sido autorizados ya por su necesidad reconocida en el año actual los siguientes:		
En el personal del Tribunal de Cuentas	29.250	
En el de la Junta de pensiones civiles	3.500	
En el de la Direccion de Aduanas	8.500	
En el de la de Rentas	12.750	
En el de la Fábrica del Sello	10.500	
En el de las Administraciones de Aduanas	20.025	
		84.525
Y cuarto. Que es extraño é independiente de los servicios para 1879-80 el aumento que han tenido las obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, aumento que es de		66.746
En junto		1.061.146
Y como los créditos que se solicitan representan respecto de los del año actual un exceso de		760.998
resulta que en rigor de verdad los gastos que se presuponen para el ejercicio de 1879-80 por los servicios corrientes comprendidos en el de 1878-79 presentan una reduccion de		300.148

Madrid 8 de Junio de 1879.=El Ministro de Hacienda, El Marqués de Orovio.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

NOTA PRELIMINAR.

El presupuesto de gastos de las contribuciones y rentas públicas comprende el coste de las primeras materias necesarias para confeccionar los efectos estancados; los desembolsos que ocasiona su fabricacion, trasporte y expendicion; los gastos de administracion de los bienes y de explotacion de las fábricas y minas del Estado; los de la acuñacion de la moneda; los que causan la formacion de la estadística de la riqueza territorial y el sostenimiento de los distintos Resguardos terrestres y marítimos; las comisiones de los administradores y las ganancias de los jugadores de Lotería; la devolucion de ingresos indebidamente hechos en años anteriores; los gastos del reparto y cobranza de las contribuciones é impuestos; los premios á denunciadores de fraudes y á los aprehensores de géneros de contrabando, y las obligaciones de presupuestos ya liquidados.

La mera enunciacion de los indicados gastos demuestra que en realidad todos los que son obligaciones por servicios propios del año económico representan medios indispensables para obtener los recursos que constituyen los ingresos del Estado, y no puede desconocerse, por tanto, que de la mayor ó menor suma en que sean valuados los ingresos depende generalmente la elevacion ó reduccion del expresado presupuesto.

El cálculo de los ingresos del año económico 1879-80 presenta en su comparacion con los del actual un aumento de 27.848.186 pesetas, de cuya suma corresponden

445.100	pesetas á los valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.
14.000.000	á la renta de Aduanas.
2.116.800	á la del Timbre.
2.889.750	á la de tabacos.
150.000	á la de Loterías.
12.000.000	á los reintegros de época corriente por los que debe hacer la Caja de Depósitos en pago del saldo de sus cuentas con el Tesoro.
200.000	á los derechos de custodia de efectos públicos en la misma Caja, derechos, que así como los reintegros antes indicados, han de figurar entre los ingresos del Estado.
2.500.000	á los productos de las Casas de Moneda,
14.500	á las publicaciones oficiales.
34.316.150	en junto: de cuya suma, deducidos los
6.467.964	que son baja en otras de las Rentas públicas por los motivos que se expresan en la nota preliminar de ingresos, resulta en éstos el aumento líquido de
27.848.186	de que antes se ha hecho mérito.

Tal elevacion en el cálculo de los recursos ordinarios que han de constituir el haber de la Hacienda por lo que se refiere á la tributacion y á los servicios correspondientes al año económico 1879-80, no aumenta, sin embargo, el presupuesto de gastos de las contribuciones y rentas públicas. Lejos de ello, se obtiene una reduccion de 7.972.986 pesetas, debida principalmente á que el coste de algunas primeras materias y los gastos de fabricacion y los de explotacion de varios servicios han de resultar más económicos que en el año actual, como se demostrará despues.

Hechas estas indicaciones, que resúmen el constante propósito del Ministro que suscribe de elevar las rentas públicas y reducir los gastos hasta el límite posible, se presenta el resultado que ofrece la comparacion de uno y otro presupuesto por medio del siguiente cuadro:

COMPARACION DE LOS PRESUPUESTOS DE 1878-79 Y DE 1879-80.

SERVICIOS.	CRÉDITOS que se solicitan para 1879-80.	CRÉDITOS concedidos en 1878-79.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De más.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De ménos.
Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado	42.231.144	49.816.741	»	7.585.597
Resguardos	14.966.851	15.104.435	»	137.584
Obligaciones transitorias	703.125	688.125	15.000	»
Minoracion de ingresos	50.957.014	51.302.928	»	345.914
Obligaciones extraordinarias	»	100.000	»	100.000
Ejercicios cerrados	586.948	405.839	181.109	»
	109.445.082	117.418.068	196.109	8.169.095
Reduccion en los gastos para el año 1879-80			7.972.986	

El presupuesto para 1879-80 comprende algunos servicios nuevos, circunstancia que altera naturalmente el órden correlativo de varios capítulos: por tal motivo, y con el propósito de facilitar la consulta de los servicios que figuran en el presupuesto del actual año económico, se expresará, cuando exista aquella variacion, el número del capítulo correspondiente.

Descendiendo á su exámen y comparacion detallada, es preciso ante todo presentar el resultado que ofrece cada uno de los grupos en que el presupuesto se halla dividido, y á este propósito responden las demostraciones siguientes:

Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.

La comparacion de los créditos concedidos para el ejercicio actual y los que se solicitan para el inmediato ofrece el resultado siguiente:

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS. Para 1879-80.	CRÉDITOS. De 1878-79.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De más.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De ménos.
1.°	Personal de inspeccion del impuesto de minas	6.000	6.000	»	»
2.°	Material de idem	5.292	5.292	»	»
3.°	Gastos del *Boletin de Hacienda*	10.125	10.125	»	»
4.°	—— de elaboracion del papel sellado	1.034.000	1.080.500	»	46.500
5.°	Portes y premios de expendicion de papel sellado, efectos timbrados, etc.	870.000	1.097.000	»	227.000
6.°	Gastos de compra de tabacos, portes, premios de expendicion, etc.	34.988.469	41.883.826	»	6.895.357
7.°	—— de cédulas personales	470.000	570.000	»	100.000
8.°	—— de fabricacion de sales	204.000	204.000	»	»
9.°	—— de Loterías	1.417.270	1.535.645	»	118.375
10	—— del Giro mútuo del Tesoro	425.500	475.500	»	50.000
11	—— de las Casas de Moneda	1.027.800	1.053.800	»	26.000
12	—— de las minas del Estado	1.553.470	1.665.420	»	111.950
13	—— de administracion de los bienes del Estado	219.218	229.633	»	10.415
		42.231.144	49.816.741	»	7.585.597

Las expresadas economías proceden de las siguientes modificaciones:

CAPITULO 4.°—*Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases.*

Baja: 46.500 Encargada ya la Administracion de todos los servicios propios de la renta del sello del Estado por consecuencia de la terminacion del contrato con la Sociedad del Timbre, ha sido preciso presentarlos y distinguirlos en el presupuesto para 1879-80 en diferente forma de la que tienen en del año actual, puesto que ya no existe la participacion que, á aquella empresa correspondia, tanto en el abono de los gastos y en la ejecucion de los servicios, como en la percepcion de los productos. Por este motivo, los gastos de fabricacion, que son los que comprende el capítulo de que se trata, se han dividido en tres conceptos, á saber:

Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases.

Compra de primeras materias, y

Adquisicion, renovacion y entretenimiento de máquinas y prensas.

La economía que resulta comprende los dos conceptos últimos, correspondiendo 31.500 pesetas al segundo, «Compra de primeras materias,» por la baja que ha habido en los precios de estas materias, y por que para las necesidades del servicio habrá bastante con menor número de resmas de papel que el presupuesto para el año corriente; y las 15.000 restantes corresponden al art. 3.°, siendo su orígen la reduccion de los gastos generales y la eliminacion, por carecer de objeto en 1879-80, del crédito de 10.000 pesetas consignado en el presupuesto actual para adquirir una máquina de vapor, sistema Farcot.

46.500

CAPITULO 5.°—*Portes y premios de expendicion de papel sellado, sellos y efectos timbrados de todas clases.*

Baja: 227.000 De cuya suma corresponden

142.250 á los portes, y
84.750 á los premios de expendicion, y procede de que teniendo en cuenta los precios de trasporte estipulados, la fabricacion que se calcula y las tarifas que rigen para los premios de expendicion, se ha visto que serán suficientes los créditos que se solicitan.
227.000

CAPITULO 6.°—*Gastos de compra, fabricacion, trasporte y expendicion de tabacos.*

Baja: 6.895.357 Esta reduccion es á consecuencia de las modificaciones siguientes:

AUMENTOS.	BAJAS.	
»	4.830.960	en el art. 1.°, por las ventajas que se han obtenido en las últimas subastas de adquisicion de tabacos en hoja, que reducen considerablemente el coste de esta materia, y haberse renunciado á la compra de la que se produce en las islas Canarias.
»	750.780	en el art. 2.°, por las menores adquisiciones de tabacos de Filipinas y la consiguiente reduccion de los portes y fletes.
»	20.000	en el art. 3.°, por los menores gastos que causará la localizacion de tabacos, supuestas la distribucion que ha de dárseles, los repuestos de las fábricas y la regularizacion de los contratos de trasporte.
»	957.002	en el art. 4.° por la supresion en razon á no tener objeto en el presupuesto de 1879-80, del crédito que figura en el corriente para instalacion de la Fábrica de San Sebastian, y por la reduccion que tendrán los gastos de fabricacion como consecuencia de las crecidas existencias de cigarros peninsulares que hay en almacenes.
23.385	»	en el art. 6.°, por la mayor suma que importarán los premios de expendicion, en armonía con el aumento que se calcula por la venta de tabacos; y
»	360.000	en el art. 7.°, por haberse desistido de adquirir durante el año económico de 1879-80 tabacos elaborados procedentes de las islas Canarias, y por rebajarse en 1.000 millares los que han de comprarse en la isla de Cuba, teniendo presentes las exigen cias del consumo.
23.385	6.918.742	

6.895.357 baja líquida.

CAPITULO 7.°—*Gastos de fabricacion y expendicion de cédulas personales.*

Baja: 100.000 De cuya suma corresponden:

20.000 á los gastos de fabricacion, y
80.000 á los premios de expendicion; fundándose la baja de
100.000 en que las liquidaciones practicadas por estos servicios han demostrado que para realizarlos serán bastantes los créditos que se solicitan.

CAPITULO 9.°—*Gastos de loterías.*

Baja: 118.375 que procede de no ser necesario en el ejercicio de 1879-80 el crédito de

21.875 que figura en el presupuesto corriente para satisfacer el premio de 625 pesetas á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña durante la primera guerra civil por haberlo obtenido ya todas las que lo habian reclamado, y de la supresion del crédito de
96.500 que tambien figura en el actual presupuesto para gastos del movimiento de fondos que cause el pago de premios de la lotería nacional, servicio al que, cuando sea necesario, se atenderá con la suma que se solicita en el presupuesto de Hacienda con cargo á su capítulo 24.
118.375

CAPITULO 10.—*Gastos del giro mútuo del Tesoro.*

Baja: 50.000 Las liquidaciones últimamente practicadas de los gastos propios de este servicio han demostrado que puede reducirse en la expresada suma el crédito presupuesto sin dejar desatendidas ninguna de las obligaciones afectas á este capítulo, y por tal motivo se hace la economía que queda expresada.

CAPITULO 11.—*Gastos de fabricacion de moneda.*

Baja: 26.000 No siendo necesario en 1879-80 más que en una pequeña parte el crédito de 30.000 pesetas que figura en el presupuesto corriente para reparacion y entretenimiento de los edificios, máquinas, útiles y pertrechos de la Casa de Moneda de Barcelona, ha sido reducido á 4.000, obteniéndose, por lo tanto, la economía que aparece al márgen.

CAPITULO 12.—*Gastos de explotacion de las minas del Estado.*

Baja: 111.950 De acuerdo con el dictámen de la Superintendencia de las minas de Almaden, se introducen en los servicios de este establecimiento para el año próximo las economías siguientes:

16.950 en los gastos de explotacion, por ser bastante el crédito que se pide.

85.900 en los de destilacion y envases, porque en la campaña próxima habrá que adquirir menor número de frascos que el que se calculó para la anterior.

100 en los gastos de talleres, por suficiencia de las 33.400 que se presuponen.

7.000 importe del crédito señalado para limosnas á las familias de operarios muertos ó inutilizados en el servicio de las minas; crédito que se elimina porque este gasto se incluye en las pensiones remuneratorias, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 16 de Febrero de 1857; y

2.000 por supresion del crédito destinado á obras de reparacion y compra de mobiliario para las dependencias del establecimiento, gastos que serán cubiertos en lo sucesivo con la asignacion de material de oficinas.

111.950

CAPITULO 13.—*Gastos de administracion de los bienes del Estado.*

Baja: 10.415 De la cual corresponden:

2.615 á los bienes del Estado, y se funda en la menor importancia que tendrán los premios de recaudacion, porque se va reduciendo el número de las fincas que se administran, y en la ventaja obtenida en los últimos contratos de arriendo de locales para paneras.

3.000 á los bienes del clero.

300 á los de secuestros de particulares; y

4.500 á los del Patrimonio que fué de la Corona, y tienen su orígen tambien en lo que va disminuyendo la recaudacion de rentas con motivo de la constante venta de fincas, lo cual reduce naturalmente los premios de los administradores subalternos.

10.415

RESGUARDOS.

La comparacion de los créditos que se solicitan para 1879-80 con los concedidos en el año actual ofrece el siguiente resultado:

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS Para 1879-80.	CRÉDITOS De 1878-79.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De más.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De ménos.
14	Personal de Carabineros y Resguardo de puertos................	14.398.126	14.398.126	»	»
15	Material de idem id............	383.894	288.894	95.000	»
16	Personal del Resguardo de sales...	32.000	»	32.000	»
17	——— del de Rentas estancadas..	41.250	55.710	»	14.460
18	——— del de Consumos........	60.536	355.410	»	294.874
19	——— del de azúcares en las provincias no concertadas..	43.250	»	43.250	»
20	Material del Resguardo de Rentas estancadas............	682	682	»	»
21	——— del de Consumos........	4.613	5.613	»	1.000
22	——— del de azúcares en las provincias no concertadas..	2.500	»	2.500	»
		14.966.851	15.104.435	172.750	310.334
	De ménos para 1879-80............			137.584	

Esta economía tiene su orígen en las siguientes modificaciones:

CAPITULO 15.—*Material del Cuerpo de carabineros y del Resguardo de puertos.*

Aumento: 95.000 Que es el resultado de las modificaciones siguientes:

AUMENTOS.	BAJAS.	
15.000	»	en el crédito para alquileres de los edificios arrendados con destino al acuartelamiento de fuerzas de Carabineros, y que es consecuencia de las obligaciones necesariamente contraidas en nombre de la Hacienda al suscribir los contratos correspondientes.
90.000	»	para reconstruir y reparar el extraordinario número de casetas de Carabineros que fueron destruidas ó notablemente deterioradas por las fuerzas rebeldes durante la última guerra civil; gasto cuya necesidad es indudable, porque en varios puntos, y principalmente en las montañas de Aragon, Navarra y Cataluña, han desaparecido ó han sido inutilizadas casi todas las casetas, y las fuerzas que allí tienen su destino carecen de albergue con las condiciones precisas para descansar de su penoso servicio; y
»	10.000	que se bajan del crédito señalado para gastos de revistas de inspeccion y confidencias, por considerarse bastantes las 5.000 pesetas que se solicitan.
105.000	10.000	

95.000 aumento líquido.

CAPITULO 16 (antes 21 del presupuesto de Hacienda).—*Personal del Resguardo especial de sales.*

Aumento: 32.000.

Al explicar las modificaciones que se proponen en el presupuesto del Ministerio de Hacienda, se ha dicho que de antiguo viene figurando en él el crédito necesario para atender al sostenimiento del Resguardo especial de sales, pero que siendo más propio comprenderlo en el de la seccion novena, porque de éste forman parte los demás Resguardos, y porque todos ellos representan institutos indispensables para el fomento de las rentas públicas, se eliminaba del citado presupuesto obteniendo por tanto, una baja de 33.500 pesetas.

En compensacion de esta baja, y por consecuencia de la modificacion indicada, aparece á su vez en el presupuesto de la seccion novena un aumento de 32.000 pesetas que, como se ve, es solo aparente, en razon á que no lo causa más que una traslacion de servicios. Sin embargo, las cifras citadas demuestran que el gasto para 1879-80 queda reducido en 1.500 pesetas, y esto consiste en la supresion del Resguardo especial en la provincia de Toledo, en la cual no queda ya salina alguna á cargo de la Administracion.

CAPITULO 17 (antes 16).—*Personal del Resguardo especial de Rentas estancadas.*

Baja: 14.460 De esta suma corresponden:

12.960 á los resguardos de Madrid y Jaen, suprimidos por Real órden de 11 de Setiembre último; y

1.500 al de Torrevieja, por la economía que produce la supresion de un cabo y 14 dependientes, economía que se compensa en parte con la elevacion del sueldo de los restantes, y porque en armonía con el espíritu de la ley de contabilidad se eliminan, formando con ellas un nuevo capítulo, las 682 pesetas destinadas á los gastos de escritorio y á la gratificacion para caballo del jefe del Resguardo.

14.460

CAPITULO 18 (antes 17).—*Personal del Resguardo de consumos.*

Baja: 294.874 que procede de la supresion de los Resguardos de Granada, Lugo, Múrcia y Oviedo, por haber suscrito los Ayuntamientos de estas capitales los contratos de encabezamiento respecto de dicho impuesto.

El detalle de la economía conseguida por tal motivo es el siguiente:

Personal del Resguardo de Granada	122.144
——— del de Lugo	34.130
——— del de Múrcia	98.100
——— del de Oviedo	40.500
	294.874

CAPITULO 19.—*Personal del Resguardo de azúcares en las provincias no concertadas.*

Aumento: 43.250

Siendo conveniente que los gastos del impuesto transitorio sobre azúcares no continúen confundidos con los del de consumos, y en la necesidad ya reconocida de intervenir la produccion azucarera de varias provincias y de ejercer la debida vigilancia, se figura con la determinacion correspondiente el citado Resguardo, cuya creacion autorizó la Real órden de 3 de Abril último, y que para 1879-80 deberá quedar constituido de la manera siguiente:

1 Visitador comandante, con el sueldo de	3.000
4 Tenientes visitadores, con el de 2.000	8.000
9 Cabos, con el de 1.250	11.250
21 Dependientes, con el de 1.000	21.000
	43.250

CAPITULO 21 (antes 18).—*Material del Resguardo de consumos.*

Baja: 1.000

Esta cantidad era la gratificacion para caballo, señalada á los visitadores del impuesto en Granada, gasto que evita el contrato celebrado con el Ayuntamiento, que se ha expresado al hablar del capítulo 18.

CAPITULO 22.—*Material del Resguardo de azúcares en las provincias no concertadas.*

Aumento: 2.500

que es la gratificacion para caballo señalada á tres visitadores por la citada Real órden de 3 de Abril último, y que se propone hacer extensiva á los dos restantes, al respecto de 500 pesetas.

OBLIGACIONES TRANSITORIAS.

Estadística de la riqueza territorial.

Los créditos que se solicitan para estos servicios, comparados con los que se autorizaron en el año actual, son á saber:

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS		DIFERENCIAS PARA 1879-80.	
		Para 1879-80.	De 1878-79.	De más.	De ménos.
23	Personal de la Seccion central	54.500	54.500	»	»
24	Material de idem	3.000	3.000	»	»
25	Personal de las Comisiones provinciales	607.125	607.125	»	»
26	Material de idem	23.500	23.500	»	»
27	Alquileres de edificios, compra y composicion de mobiliario para id	15.000	»	15.000	»
		703.125	688.125	15.000	»

Al crearse por Real decreto de 5 de Agosto último la Seccion central y las Comisiones provinciales de estadística de la riqueza territorial y sus agregadas, se dispuso que los gastos que originasen se aplicaran al crédito concedido en el presupuesto corriente para rectificacion de amillaramientos y demás servicios propios del reparto y cobranza de dicha contribucion. Este acuerdo, dictado cuando ya se hallaba en ejercicio dicho presupuesto, obedeció á la imposibilidad de que las plantas del personal y las asignaciones de material, aprobadas por Real órden de la misma fecha, figurasen nominalmente entre los servicios de la Administracion económica; pero no existiendo ya aquella dificultad para el presupuesto próximo, y habiéndose declarado que los empleados administrativos de aquellas oficinas han de ser considerados de planta reglamentaria y equiparados respecto de sus nombramientos, obligaciones y derechos á los demás de la Administracion pública, se determinan detalladamente en el proyecto de presupuesto para 1879-80 las plantas y asignaciones de material

aprobadas por la citada Real órden. Importa advertir tambien que puesto que se trata de servicios autorizados ya en el actual año económico, se ha deducido su importe del crédito concedido para rectificacion de amillaramientos, por exigirlo así la necesidad de establecer los términos propios de la comparacion, y que el aumento de 15.000 pesetas que resulta se considera indispensable, porque hay que arrendar algunos locales en provincias para la mejor instalacion de las Comisiones, y porque tambien es preciso atender á la reparacion del mobiliario de sus oficinas.

Por último, debe hacerse constar que, atendido el especial objeto de las expresadas dependencias, se las incluye entre los servicios propios del presupuesto de la seccion novena, en la cual figuran, como se ha dicho, todos los gastos originados por el reparto y cobranza de la contribucion territorial.

MINORACION DE INGRESOS.

Comparados los créditos que se solicitan para los gastos que representan minoraciones, con los concedidos en el presupuesto actual, ofrecen el resultado siguiente:

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS Para 1879-80.	CRÉDITOS De 1878-79.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De más.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De ménos.
28	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	685.204	549.243	135.961	»
29	Ganancias de Loterías	42.500.000	42.500.000	»	»
30	Premios á denunciadores y aprehensores.	187.500	187.500	»	»
31	Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas. (Memoria.)	»	»	»	»
32	Gastos de reparto y cobranza de las contribuciones territorial é industrial	7.534.310	8.016.185	»	481.875
33	Primas por construccion de buques y exportacion de azúcar refinada	50.000	50.000	»	»
		50.957.014	51.302.928	135.961	481.875
	De ménos para 1879-80			345.914	

La expresada reduccion en los gastos de este grupo procede de las causas que á continuacion se indica n

CAPITULO 28 (antes 19).—*Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.*

Aumento 135.961 que es debido á que las devoluciones acordadas con cargo al presupuesto de 1879-80 exceden en dicha suma á las que figuran nominalmente en la del actual año económico.

CAPITULO 32 (antes 23).—*Gastos de reparto y cobranza de las contribuciones territorial é industrial.*

Baja: 481.875 que procede de que para la rectificacion de amillaramientos y demás gastos análogos en el año próximo se considera suficiente el crédito de 1.300.000 pesetas, obteniéndose en su consecuencia la economía que aparece al márgen, deducidas ya las 688.125 pesetas que actualmente se destinan á los servicios de la estadística de la riqueza territorial, y de los que se ha hablado anteriormente.

OBLIGACIONES EXTRAORDINARIAS.

SERVICIOS.	CRÉDITO que se solicita para 1879-80.	CRÉDITO concedido en 1878-79.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De más	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De ménos.
Obras de recdificacion del Monasterio del Escorial.	»	100.000	»	100.000

No habiendo de continuar en el año 1879-80 las obras que son de cargo del Estado en la reedificacion del Monasterio del Escorial, se elimina el citado crédito, del cual se hace mérito sin embargo en esta nota preliminar, porque así lo exige la exactitud en la comparacion de uno y otro presupuesto.

EJERCICIOS CERRADOS.

CAPITULO 34 (antes 26).—*Obligaciones que carecen de crédito legislativo.*

Aumento: 181.109 que procede de que las obligaciones de años anteriores reconocidas con cargo al presupuesto de 1879-80, de las que muchas son meras formalizaciones que no producen salida material de fondos, exceden en la indicada cifra á las comprendidas en el del actual año económico.

Madrid 8 de Junio de 1879.—El Ministro de Hacienda, El Marqués de Orovio.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS Y GASTOS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

NOTA PRELIMINAR.

El presupuesto especial de ingresos de ventas de bienes desamortizados y de los gastos afectos al producto de las mismas ofrece un remanente para 1879-80 de 12.239.234 pesetas, que reconoce por causa haberse eliminado de los gastos el crédito para satisfacer los intereses de los bonos del Tesoro, cuyo pago, por estar garantido con los valores de las contribuciones directas segun lo dispuesto en la ley de 1.° de Enero último, representa una obligacion del presupuesto ordinario de gastos, y figura ya para 1879-80 entre las que se distinguen con el carácter de generales del Estado y como un servicio propio de la deuda del Tesoro.

Los resultados que presenta este presupuesto, comparado con el de 1878-79, se detallan á continuacion:

INGRESOS.

Los que se calcularon para 1878-79 fueron de pesetas	38.434.902
Los que se consideran realizables en 1879-80 se elevan á	33.885.402
Diferencia de ménos para 1879-80	4.549.500

Que consiste en las diferencias que presentan los conceptos siguientes, y causas que se explican en cada uno, á saber:

AUMENTOS.	BAJAS.	
50.835	»	*Ventas anteriores á 1.° de Mayo de* 1855, que procede del reintegro que han de efectuar algunos compradores que tienen aplicados créditos presumibles de partícipes legos en diezmos, por haberse aumentado respectivamente las consignaciones que tenian hechas.
»	64.925	*Plazos al contado y vencimientos por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de* 1858, que es consecuencia de la menor importancia de los vencimientos de pagarés correspondientes á dicha época.
5.600.000	»	*Plazos al contado y vencimientos por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen á metálico.* Este aumento es consecuencia del mayor importe de los vencimientos que han de satisfacerse en metálico, á causa de la elevacion que ha experimentado el tipo de los bonos sobre el de 80 por 100 á que son admisibles los procedentes de ventas hechas hasta 1868.
»	6.000.000	*Plazos al contado y vencimientos por ventas y redenciones desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen en bonos del Tesoro.* El fundamento que explica el aumento anterior justifica la baja que para 1879-80 con relacion á 1878-79 ofrece la recaudacion en bonos.
600.000	»	*Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.* El impulso que ha de darse á la enajenacion de estas propiedades permite calcular una cifra de ingreso en 1879-80 superior á la calculada en 1878-79 en el importe del aumento que se señala.
15.700	»	*Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.* Es consecuencia de mayores ventas que han de verificarse, y por consiguiente, del reintegro de los gastos de publicaciones, de los premios y de los gastos de expedientes y derechos de peritos que deben ingresar en el Tesoro.
»	4.751.110	*Negociacion de pagarés de compradores de bienes desamortizados.* Destinada esta suma en el presupuesto de 1878-79 á saldar el déficit de dicho presupuesto, no se considera necesario este recurso en el de 1879-80 por el remanente con que se salda.
6.266.535	10.816.035	
1.549.500		baja líquida para 1879-80.

Importa advertir que en este presupuesto no se comprenden los vencimientos de pagarés del segundo semestre de 1879 y primero de 1880 por ventas y redenciones á metálico desde 1.° de Julio de 1876, porque habiéndose negociado al Banco Hipotecario estos pagarés entre los demás que fueron cedidos para obtener los 9 millones de pesetas aplicables en el actual año económico á la amortizacion de la deuda consolidada, ha figurado ya el producto de dichos valores como un recurso del presupuesto vigente, y por consecuencia no deben aparecer entre los ingresos que se calculan para 1879-80.

GASTOS.

Segun se ha manifestado al principio de esta nota, el servicio de intereses de los bonos del Tesoro, que figuraba en el presupuesto actual entre los gastos afectos al producto de los bienes desamortizados, se ha comprendido para 1879 80 en las obligaciones generales del Estado del presupuesto ordinario, en armonía con las disposiciones de la ley de 1.° de Enero último.

Esta alteracion, que solo implica el cambio de lugar de un servicio que estaba ya establecido, exige para la exactitud de las comparaciones, deducir de la cifra total del presupuesto especial de 1878-79 el crédito correspondiente á dichos intereses y contrapasarlos al presupuesto ordinario segun allí resulta, cuyo procedimiento permite determinar con la debida precision las diferencias que presentan servicios iguales que comprenden los presupuestos que se comparan, á saber:

Los gastos afectos al producto de las ventas los fijó la ley de 21 de Julio de 1878 en........	38.434.902
A deducir la cifra que representaba el crédito para intereses de bonos del Tesoro en el capítulo 6.°, que se traslada al presupuesto ordinario de obligaciones generales...............	10.000.000
Crédito definitivo de 1878-79 á comparar......................	28.434.902
La cantidad que se presupone para 1879-80 se eleva á................................	21.646.168
De ménos para 1879-80........................	6.788.734

Esta baja es resultado de las diferencias que ofrecen los siguientes capítulos:

AUMENTOS.	BAJAS.	
75.000	»	En el capítulo 1.°, *Premios de ventas y de investigacion*, que procede del mayor impulso que ha de darse á las ventas, y por tanto á los mayores premios que devengarán los comisionados.
»	633.334	En el capítulo 3.°, *Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados*. Esta baja consiste en que no ha sido reconocida obligacion alguna para el próximo año económico con cargo á este capítulo.
»	264.750	En el capítulo 5.°, *Comisiones á los Bancos de España, Castilla é Hipotecario sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes que realicen*. Esta baja consiste asimismo en que practicada una liquidacion de los pagarés á realizar por dichos establecimientos, y conocida la cifra de su importe, se considera suficiente la cantidad que se presupone para satisfacer el 1 y 1¼ por 100 que se les abona por comision de este servicio, la cual, comparada con la del presupuesto vigente, ofrece la diferencia que se figura.
»	6.000.000	En el capítulo 6.°, *Amortizacion de bonos del Tesoro*, baja que está en relacion del menor importe de bonos que se calcula han de admitirse en pago de bienes durante el ejercicio del presupuesto.
34.350	»	En el capítulo 10 (antes 9.°), *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*. Este aumento es consecuencia del mayor importe de las obligaciones que se han reconocido durante el actual año económico, con relacion á las que figuraron en el presupuesto de 1878-79.
109.350	6.898.084	

6.788.734 baja líquida para 1879-80.

Conviene advertir que habiéndose dispuesto por Real órden acordada en Consejo de Ministros la adquisicion por el Estado del dominio útil de la isla Cabrera para establecer una penitenciaría modelo, se fija un crédito ilimitado de *Memoria*, al cual ha de aplicarse el importe de la indemnizacion que se abone al dueño de aquella, así como los gastos que hayan de satisfacerse por tasacion, deslinde y demás que ocurran en la expropiacion.

Madrid 8 de Junio de 1879.=El Ministro de Hacienda, El Marqués de Orovio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 46 y 47 de la ley de 25 de Junio de 1870, tengo la honra de remitir á V. EE., de órden de S. M., para conocimiento del Congreso, los adjuntos balances, correspondientes al presupuesto general del Estado de 1877-78. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1879.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

BALANCE *provisional correspondiente al ejercicio de* 1877-78, *formado en cumplimiento de los artículos* 46 *y* 47 *de la ley de* 25 *de Junio de* 1870.

INGRESOS.

CONCEPTOS GENERALES.	CRÉDITOS presupuestos.	RECAUDACION OBTENIDA. En el período natural.	RECAUDACION OBTENIDA. En el semestre de ampliacion.	TOTAL.	CRÉDITOS pendientes de cobro que pasan al concepto de resultas de los presupuestos sucesivos.	TOTAL de los valores liquidados del presupuesto.	DIFERENCIAS. Por exceso de los créditos presupuestos.	DIFERENCIAS. Por exceso de los valores liquidados.
Contribuciones directas	289.721.328	238.503.504'24	22.099.995.63	260.603.499'87	20.067.669'80	280.671.169'67	9.050.158'33	"
Impuestos indirectos y recursos eventuales	204.594.521'86	165.595.849'91	8.473.908'53	174.069.758'44	7.168.695'16	181.238.453'60	23.356.068'26	"
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion	220.311.960	210.565.373'98	2.860.839'85	213.426.213'83	129.391'48	213.555.605'31	6.756.354'69	"
Propiedades y derechos del Estado.—Rentas	13.290.497	4.792.003'97	7.299.292'21	12.091.296'18	34.247'01	12.125.543'19	1.164.953'81	"
Ingresos procedentes de Ultramar	5.000.000	1.522.420'80	4.157.120'42	5.679.541'22	"	5.679.541'22	"	679.541'22
Indemnizaciones de guerra	2.600.000	2.728.605'38	128.071'15	2.856.676'53	"	2.856.676'53	"	256.676'53
Recursos extraordinarios del Tesoro.								
Producto de la emision de títulos del 3 por 100 interior.... 2.190.166'51								
Idem de la idem de bonos del Tesoro, 2.ª série.... 1.832.000								
Idem de la negociacion de obligaciones del Tesoro sobre la renta de aduanas.... 139.042.136'33								
Redencion del servicio militar. 25.998.250	169.062.552'84	133.288.262'70	35.774.290'14	169.062.552'84	"	169.062.552'84	"	"
	904.580.859'70	756.996.020'98	80.793.517'93	837.789.538'91	27.400.003'45	865.189.542'36	40.327.535'09	936.217'75
Resultas de ejercicios cerrados	56.509.633'24	56.509.633'24	"	56.509.633'24	"	56.509.633'24	"	"
	961.090.492'94	813.505.654'22	80.793.517'93	894.299.172'15	27.400.003'45	921.699.175'60	40.327.535'09	936.217'75
Presupuesto extraordinario para carreteras	17.500.000	544.785'16	117.989'91	662.775'07	1.166'58	663.941'65	16.836.058'35	"
	978.590.492'94	814.050.439'38	80.911.507'84	894.961.947'22	27.401.170'03	922.363.117'25	57.163.593'44	936.217'75
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.	*Diferencia líquida por exceso de los créditos presupuestos.......*						56.227.375'69	
Productos de ventas de bienes desamortizados	36.538.427'91	18.188.239'70	2.257.164'76	20.445.404'46	2.436.278'37	22.881.682'83	13.656.745'08	"
Resultas de ejercicios cerrados	3.119.526'59	3.119.526'59	"	3.119.526'59	"	3.119.526'59	"	"
	39.657.954'50	21.307.766'29	2.257.164'76	23.564.931'05	2.436.278'37	26.001.209'42	13.656.745'08	"

PAGOS.

CONCEPTOS.	CRÉDITOS presupuestos.	PAGOS REALIZADOS. En el período natural.	PAGOS REALIZADOS. En el semestre de ampliacion.	TOTAL.	DÉBITOS al terminar el ejercicio.	TOTAL de las obligaciones liquidadas.	DIFERENCIAS. Por exceso de los créditos presupuestos.	DIFERENCIAS. Por exceso de las obligaciones liquidadas.
Obligaciones generales del Estado.								
Casa Real	9.500.000	8.708.333'15	791.666'65	9.499.999'80	"	9.499.999'80	0'20	"
Cuerpos Colegisladores	1.549.535	1.459.550'74	89.984'16	1.549.534'90	"	1.549.534'90	0'10	"
Deuda pública	252.276.443'75	168.283.040'12	73.491.661'24	241.774.701'36	8.839.025	250.613.726'36	1.662.717'39	"
Cargas de justicia	6.241.949'41	5.594.696'19	606.445'22	6.201.141'41	40.808	6.241.949'41	"	"
Clases pasivas	45.048.809'69	38.374.363'76	6.240.460'93	44.614.824'69	433.985	45.048.809'69	"	"
Obligaciones de los departamentos ministeriales.	314.616.737'85	222.419.983'96	81.220.218'20	303.640.202'16	9.313.818	312.954.020'16	1.662.717'69	"
Presidencia del Consejo de Ministros	1.081.709	985.478'47	86.662'85	1.072.141'32	"	1.072.141'32	9.567'68	"
Ministerio de Estado	3.293.618	1.231.140'28	1.983.562'74	3.214.703'02	"	3.214.703'02	78.914'98	"
Idem de Gracia y Justicia { Obligaciones civiles	9.492.401	9.043.481'37	243.291'94	9.286.773'31	49.406	9.336.179'31	156.221'69	"
Idem de Gracia y Justicia { Idem eclesiásticas	43.236.906	33.865.076'76	7.607.906'46	41.472.983'22	132.681	41.605.664'22	1.631.241'78	"
Idem de la Guerra	135.535.232'31	118.040.332'82	17.398.777'94	135.439.110'76	737.932	136.177.042'76	"	641.810'45
Idem de Marina	30.762.801'17	25.519.856'60	3.161.143'33	28.680.999'93	2.081.801'24	30.762.801'17	"	"
Idem de la Gobernacion	25.677.683'69	22.018.658'89	3.292.384'71	25.311.043'60	428.050	25.739.093'60	"	61.409'91
Idem de idem.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares	18.005.624'87	15.436.135'69	892.236'85	16.328.372'54	"	16.328.372'54	1.677.252'33	"
Idem de Fomento. { Presupuesto ordinario	48.993.818'24	36.575.045'68	5.703.057'76	42.278.103'44	411.010	42.689.113'44	6.304.704'80	"
Idem de Fomento. { Idem extraordinario para carreteras	17.250.000	13.027.287'36	3.003.929'46	16.031.216'82	"	16.031.216'82	1.218.783'18	"
Idem de Hacienda	133.256.280	104.136.854'69	17.087.330'36	121.224.185'05	1.613.720	122.837.905'05	10.418.374'95	"
	781.202.812'13	602.299.332'57	141.680.502'60	743.979.835'17	14.768.418'24	758.748.253'41	23.157.779'08	703.220'36
Resultas de ejercicios cerrados	73.513.484'94	73.513.484'94	"	73.513.484'94	"	73.513.484'94	"	"
	854.716.297'07	675.812.817'51	141.680.502'60	817.493.320'11	14.768.418'24	832.261.738'35	23.157.779'03	703.220'36
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.	*Diferencia líquida por exceso de los créditos presupuestos...........*						22.454.558'72	
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	33.943.337	20.022.140'94	1.011.326'74	21.033.467'68	3.241.822'50	24.275.290'18	9.668.046'82	"
Resultas de ejercicios cerrados	835.282'15	835.282'15	"	835.282'15	"	835.282'15	"	"
	34.778.619'15	20.857.423'09	1.011.326'74	21.868.749'83	3.241.822'50	25.110.572'33	9.668.046'82	"

RESULTADOS.

		Presupuesto general.	Presupuesto especial de ventas.
1.°—Previsiones de la ley. . .	Recursos presupuestos.	978.590.492'94	39.657.954'50
	Gastos idem.	854.716.297'07	34.778.619'15
	Exceso de los recursos presupuestos	123.874.195'87	4.879.335'35
2.°—Liquidaciones realizadas.	Valores liquidados.	922.363.117'25	26.001.209'42
	Obligaciones reconocidas.	832.261.738'35	25.110.572'33
	Exceso de los valores liquidados. .	90.101.378'90	890.637'09
3.°—Ingresos y pagos.	Recaudacion obtenida.	894.961.947'22	23.564.931'05
	Pagos ejecutados.	817.493.320'11	21.868.749'83
	Exceso de la recaudacion obtenida.	77.468.627'11	1.696.181'22

OBSERVACIONES.

Primera. Aun cuando el precepto legal, en cuyo cumplimiento se forma este balance, determina que se refiera el mismo únicamente á las operaciones realizadas durante el período natural del presupuesto, como quiera que la reunion de las Córtes actuales ha sido en época que permite ya conocer los resultados por fin del ejercicio, se ha juzgado conveniente aumentar las operaciones del semestre de ampliacion, para precisar cuanto es posible las que podrá ofrecer la liquidacion definitiva.

Segunda. No comprendiendo el presupuesto de ingresos cantidad alguna por los conceptos que se determinan bajo el general de *Recursos extraordinarios del Tesoro*, se ha fijado en la columna de créditos una cifra igual al importe de la recaudacion obtenida, entre la que figura el producto de la negociacion de obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, cuya emision autorizó la ley de 11 de Julio de 1877.

Tercera. Asimismo se han fijado en la parte correspondiente á los gastos: primero, el importe de los créditos primitivos; segundo, los aumentos que son consecuencia de las disposiciones contenidas en el estado letra A; tercero, los producidos por la concesion de suplementos de crédito y créditos extraordinarios; cuarto, el que ocasionó la conversion de las cargas de justicia, en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por el artículo 1.° adicional de la ley de 21 de Julio de 1876; y quinto, el importe de las cantidades recaudadas por ventas de bienes del Estado hechas con posterioridad á 30 de Junio de 1876, que constituyen un aumento al presupuesto de Deuda pública, y el de las sumas que se obtuvieron por recursos para la repoblacion de montes, que asimismo deben acumularse á los créditos del Ministerio de Fomento, todo en virtud de lo que determinaron las leyes de 21 de Julio de 1876 y 11 de Julio de 1877.

Cuarta. Queda sujeto este balance á las rectificaciones que puede producir el exámen de las cuentas y datos en que se funda.

Madrid 2 de Junio de 1879.=El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.=V.° B.°=El Interventor general, R. Villaverde.

BALANCE *provisional, correspondiente al año económico de* 1877-78, *de las cuentas de valores á cobrar y pagarés de bienes desamortizados por ventas anteriores y posteriores á la ley de* 1.° *de Mayo de* 1855 *y estado de la cartera del Tesoro por los expresados valores, que se forma en cumplimiento de lo mandado por los artículos* 46 *y* 47 *de la ley de* 25 *de Junio de* 1870.

La Administracion de Hacienda pública.—Su cuenta con el Estado.

DEBE. HABER.

VALORES A COBRAR PROCEDENTES DE LOS BIENES VENDIDOS ANTES DE LA LEY DE 1.° DE MAYO DE 1855.

OBLIGACIONES Á PAGAR EN PAPEL DE LA DEUDA PÚBLICA.

DEBE		HABER	
Por obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1877.	14.249.860'77	Por obligaciones cuya realizacion se ha formalizado en el año 1877-78	87.725'38
Por las otorgadas durante el año económico de 1877-78	16.123'48	Bajas por rectificaciones y otras causas	251.133'48
Aumentos por rectificaciones y otras causas	64.036'76	Saldo: obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1878	13.991.162'15
	14.330.021'01		14.330.021'01

OBLIGACIONES Á METÁLICO.

DEBE		HABER	
Por obligaciones pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1877	54.355'46	Por obligaciones vencidas en 1877-78 que pasaron al cargo de la cuenta de Rentas públicas	17.443'43
Por las otorgadas durante el año económico de 1877-78	»	Bajas por rectificaciones y otras causas	1.753'39
Aumentos por rectificaciones y otras causas	11.018'21	Saldo: obligaciones pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1878	46.176'85
	65.373'67		65.373'67

PAGARÉS DE BIENES DESAMORTIZADOS POR LA LEY DE 1.° DE MAYO DE 1855.

DEBE		HABER		
Por pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1877.	337.368.661'62	Por pagarés á realizar pasados al cargo de la cuenta de Rentas públicas, á saber:		
Por los otorgados durante el año económico de 1877-78	17.331.299'69	De plazos no vencidos anticipados por los compradores	8.350.941'97	54.095.375'66
Por idem por trasferencia de dominio, rectificaciones de cuentas y otras causas	3.047.022'62	De plazos vencidos	45.744.433'69	
		Por los anulados por haberlo sido las ventas de que proceden ó por quiebras, reducidos sus valores por indemnizaciones acordadas y rectificaciones de cuentas		4.650.265'42
		Saldo: pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1878		299.001.342'85
	357.746.983'93			357.746.983'93

Los valores que constituyen los respectivos saldos habrán de vencer en los años económicos que se expresan en la siguiente

DEMOSTRACION DE VENCIMIENTOS.

AÑOS ECONÓMICOS.	OBLIGACIONES de ventas anteriores á la ley de 1.° de Mayo de 1855.		PAGARÉS de bienes desamortizados con arreglo á dicha ley y posteriores.	
	A papel. — *Pesetas.*	A metálico. — *Pesetas.*	De ventas hechas hasta 1.° de Julio de 1876.	De ventas verificadas desde 1.° de Julio de 1876.
Plazos vencidos	13.991.162'15	»	»	»
1878-79	»	6.856'81	41.179.976'86	1.403.364'79
1879-80	»	6.856'82	40.740.546'90	1.404.403'39
1880-81	»	6.856'81	37.823.989'21	1.382.440'78
1881-82	»	6.615'78	34.455.839'94	1.360.579'83
1882-83	»	6.615'78	30.746.038'77	1.334.592'52
1883-84	»	5.714'89	19.312.705'93	1.280.463'02
1884-85	»	2.863'86	16.771.076'60	1.218.666'24
1885-86	»	1.996'10	13.580.130'11	1.114.206'44
1886-87	»	600	10.552.459'60	1.005.073'63
1887-88	»	600	7.659.795'17	258.185'95
1888-89	»	600	4.290.466'09	258.052'16
1889-90	»	»	3.111.079'94	246.589'32
1890-91	»	»	2.298.251	246.589'32
1891-92	»	»	1.637.451'06	209.314'73
1892-93	»	»	1.227.542'07	161.832'06
1893-94	»	»	929.788'74	162.219'07
1894-95	»	»	593.936'57	161.794'84
1895-96	»	»	238.772'56	161.599'51
1896-97	»	»	121.201'91	113.132'27
Pagarés á clasificar por efecto de reparos	»	»	18.247.193'95	»
	13.991.162'15	46.176'85	285.518.242'98	13.483.099'87
			299.001.342'85	

En los 299.001.342'85 no están comprendidos 5.820.671'60 á que ascienden los procedentes de bienes de Corporaciones civiles de las ventas hechas con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876, en razon á estar destinados sus productos á invertirse en papel de la deuda por la Junta nombrada al efecto; y de los expresados valores solo existian en Caja 179.523.164'14, segun el siguiente estado:

El Tesoro público.—Su cuenta con la Hacienda por valores de la desamortizacion.

Cargo al Tesoro, segun el precedente balance de la Administracion:

	Pesetas.
Por obligaciones de ventas anteriores á la ley de 1.° de Mayo de 1855:	
A papel de la deuda pública	13.991.162'15
A metálico	46.176'85
Por pagarés de bienes desamortizados segun dicha, ley pendientes de vencimiento	299.001.342'85
Cargo al Tesoro, segun la cuenta de Rentas públicas:	
Por pagarés vencidos y no realizados	51.041.521'79
Cargo al Tesoro: por pagarés descontados y procedentes de quiebras y ventas anuladas que se hallan pendientes de cancelacion	88.720.765'99
	452.800.969'63

Abono al Tesoro:

		Pesetas.
Por las obligaciones á papel de la deuda cargadas al Tesoro, y que están representadas por consignaciones hechas en la Direccion del ramo, de créditos presumibles de partícipes legos en diezmos		13.315.781'30
Por los valores entregados al Banco de España con destino á la amortizacion y pago de intereses de los billetes hipotecarios y como garantía de bonos y pagarés del Tesoro		48.686.047'37
Por idem id. id. al Banco Hipotecario		146.903.962'38
Por idem id. id. al Banco de Castilla		42.434.514'44
Por idem id. id. á la casa Fould y Compañía de París		21.937.500
Saldo: existencias. En las Administraciones económicas de las provincias y Tesorería central	142.373.164'14	179.523.164'14
Saldo: existencias. En las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero	37.150.000	
		452.800.969'63

OBSERVACION. Las obligaciones de ventas anteriores á la ley de 1.° de Mayo de 1855 á pagar en papel de la deuda pública, correspondientes á plazos vencidos, se han figurado en este balance por no constar estos valores en la cuenta de Rentas públicas sino á medida que se va formalizando su realizacion, consistiendo la mayor parte de estos descubiertos en haberse hecho por los respectivos compradores consignaciones en créditos presumibles de partícipes legos en diezmos, con los cuales formalizan el pago de sus obligaciones tan luego como son liquidadas por las oficinas de la deuda pública.

Queda sujeto este balance á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas y datos en que se funda.

Madrid 2 de Junio de 1879.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.° B.°—El Interventor general, R. Villaverde.

BALANCE *provisional, correspondiente al año económico de* 1877-78, *de la cuenta de bienes declarados en venta por la ley de* 1.° *de Mayo de* 1855 *por los pertenecientes al Estado, inclusos los procedentes del Clero, Patrimonio de la Corona, edificios, fortificaciones y terrenos de guerra, y las salinas y demás propiedades afectas al estanco; cuyo balance se forma en cumplimiento de lo mandado por los artículos* 46 *y* 47 *de la ley de* 25 *de Junio de* 1870.

DEBE. **La Administracion de la Hacienda pública.—Su cuenta con el Estado.** HABER.

BIENES DEL ESTADO EN GENERAL.

DEBE	Número de fincas y censos.	Su valor en Pesetas.	HABER	Número de fincas y censos.	Su valor en Pesetas.
Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1877	10.729	13.234.638'34	Por fincas vendidas y censos redimidos en 1877-78, á saber: En metálico al contado... 436.435'54; En pagarés á plazos...... 1.723.565'98	547	2.160.001'52
Por idem id. inventariadas en 1877-78	4.462	2.177.971'85	Por reduccion de valores en las subastas y en las redenciones	»	14.046'04
Por aumentos obtenidos en las subastas	»	809.996'01	Por devoluciones de fincas, las arruinadas, censos caducados, rectificaciones y otras causas	4	39.884'06
Por idem por rectificaciones y otras causas	4	70.864'17	Saldo por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1878	14.644	14.079.538'75
	15.195	16.293.470'37		15.195	16.293.470'37

EDIFICIOS, FORTIFICACIONES Y TERRENOS DE GUERRA.

DEBE	Número	Valor	HABER	Número	Valor
Por fincas pendientes de enajenacion en 30 de Junio de 1877	860	605.515'52	Por fincas vendidas en 1877-78, á saber: En metálico al contado.... 20.522'73; En pagarés á plazos...... 172.793'40	56	193.316'13
Por idem inventariadas y valoradas en 1877-78	41	53.097'70	Por reduccion en las subastas	»	»
Por aumentos obtenidos en las subastas	»	122.579'68	Por devoluciones de fincas, las arruinadas, rectificaciones y otras causas	»	4.531'08
Por idem por rectificaciones y otras causas	»	12.967'50	Saldo por fincas y derechos existentes sin enajenar en 30 de Junio de 1878	845	596.313'19
	901	794.160'40		901	794.160'40

BIENES DEL CLERO.

DEBE	Número	Valor	HABER	Número	Valor
Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1877	228.228	121.293.797'84	Por fincas y censos vendidas y redimidos en 1877-78, á saber: En metálico al contado.... 1.499.009'18; En pagarés á plazos...... 3.368.780'78	9.849	4.867.789'96
Por idem id. inventariadas en 1877-78	3.764	2.240.135'93	Por reduccion en las subastas y redenciones	»	454.893'92
Por aumentos obtenidos en las subastas	»	2.199.959'67	Por fincas devueltas y arruinadas, censos caducados, rectificaciones y otras causas	248	167.900'13
Por rectificaciones y otras causas	801	269.802'29	Saldo por fincas y censos existentes en fin de Junio de 1878	222.696	120.513.111'72
	232.793	126.003.695'73		232.793	126.003.695'73

BIENES DEL PATRIMONIO DE LA CORONA.

DEBE	Número	Valor	HABER	Número	Valor
Por fincas y censos existentes en fin de Junio de 1877	1.099	1.653.521'56	Por fincas vendidas y censos redimidos en 1877-78, á saber: En metálico al contado.... 1.069.546'74; En pagarés á plazos...... 5.732.542'19	89	6.802.088'93
Por idem id. inventariadas en 1877-78	94	5.514.602'44	Por fincas devueltas y arruinadas, censos caducados, rectificaciones y otras causas	»	122.722'04
Por aumentos obtenidos en las subastas	»	1.548.654'92	Saldo: fincas, censos y derechos existentes en 30 de Junio de 1878	1.104	1.794.221'69
Por rectificaciones y otras causas	»	2.253'74			
	1.193	8.719.032'66		1.193	8.719.032'66

SALINAS, FABRICAS Y DEMAS PROPIEDADES AFECTAS AL ESTANCO.

DEBE	Número	Valor	HABER	Número	Valor
Por fincas existentes en 30 de Junio de 1877	34	1.414.270'60	Por fincas vendidas en 1877-78, á saber: En metálico al contado....... 1.030'10; En pagarés á plazos.......... 9.270'90	1	10.301
Por idem inventariadas en el año 1877-78	1	8.550	Por fincas devueltas, rectificaciones y otras causas	»	1.708
Por aumentos obtenidos en las subastas	»	3.459	Saldo, fincas existentes en 30 de Junio de 1878	34	1.414.270'60
Por rectificaciones y otras causas	»	»			
	35	1.426.279'60		35	1.426.279.60

Queda sujeto este balance á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas y datos en que se funda.
Madrid 2 de Junio de 1879.=El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.=V.° B.°=El Interventor general, R. Villaverde.

ESTADO COMPARATIVO

DE LOS PRESUPUESTOS ORDINARIOS DE 1878-79 Y 1879-80.

COMPARACION *de los créditos que se presuponen p[illegible]9-80, con los que fueron autorizados para* 1878-79.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Para 1879-80.	De 1878-79.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De más.	De ménos.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.				
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	166.000.000	166.000.000	»	»
——— industrial y de comercio	37.400.000	37.400.000	»	»
Impuesto sobre derechos reales	22.000.000	21.500.000	500.000	»
——— de minas	1.700.000	2.462.500	»	762[illegible]
——— sobre grandezas y títulos	600.000	600.000	»	»
Arbitrios de Canarias.—Derechos obvencionales.—Publicaciones de Gracia y Justicia y Fomento.—Ingresos de Guerra y Fomento.	3.663.000	3.750.400	»	87[illegible]
Establecimientos penales.—Imprenta Nacional.—Beneficencia y demás ingresos de Gobernacion	1.000.000	300.000	700.000	»
Recursos eventuales.—Alcances é intereses	600.000	555.000	45.000	»
Portazgos, pontazgos y barcajes	3.000.000	3.000.000	»	»
Subvenciones de las provincias y pueblos para la construccion de carreteras	4.386.000	4.386.000	»	»
Atrasos hasta fin de 1849	100.000	50.000	50.000	»
VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.				
Impuesto de cédulas personales	10.000.000	10.000.000	»	»
——— sobre sueldos y asignaciones del Estado, de la provincia y del Municipio, y sobre cargas de justicia, honorarios de Registradores é intereses de valores del Estado	38.925.000	40.128.000	»	1.203[illegible]
——— sobre las tarifas de viajeros y de mercancías	10.000.000	10.000.000	»	»
——— sobre el azúcar de produccion nacional	2.000.000	2.000.000	»	»
——— de consumos y sobre la sal	87.136.500	87.170.000	»	3[illegible]
Recursos eventuales, alcances é intereses	107.000	107.000	»	»
Atrasos hasta fin de 1849	5.000	5.000	»	»
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.				
Renta de Aduanas	114.000.000	100.000.000	14.000.000	»
Recursos eventuales, alcances é intereses	57.000	57.000	»	»
Atrasos hasta fin de 1849	5.000	5.000	»	»
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.				
Sello del Estado	44.261.327	42.144.527	2.116.800	»
Tabacos	112.880.050	109.990.300	2.889.750	»
Sales, incluso el producto sobre la fabricacion	3.000.000	3.000.000	»	»
Loterías y rifas	57.500.000	57.350.000	150.000	»
Recursos eventuales, alcances é intereses	145.000	145.000	»	»
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES.				
Minas del Estado	7.700.000	7.700.000	»	»
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado	789.090	1.030.390	»	241[illegible]
Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos	590.000	690.000	»	100[illegible]
Renta de Cruzada (producto líquido)	2.670.000	2.670.000	»	»
Productos en administracion de las fincas de secuestros	25.000	27.000	»	2[illegible]
Diferentes derechos del Estado	2.174.095	2.066.585	107.510	»
Recursos eventuales, alcances é intereses	14.000	15.000	»	1[illegible]
Atrasos hasta fin de 1849	2.000	2.000	»	»
VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO.				
Reintegros de ejercicios cerrados	10.000.000	12.000.000	»	2.000[illegible]
——— de la Caja de Depósitos por saldo de sus cuentas con el Tesoro	12.000.000	»	12.000.000	»
Giro mútuo del Tesoro	700.000	700.000	»	»
Casas de moneda	6.000.000	3.500.000	2.500.000	»
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos	200.000	»	200.000	»
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas	5.000.000	5.000.000	»	»
Indemnizacion de guerra.—Marruecos	3.000.000	3.000.000	»	»
Redencion del servicio militar	7.013.326	10.000.000	»	2.986[illegible]
Publicaciones oficiales de Hacienda	16.000	1.500	14.500	»
Recursos eventuales, alcances é intereses	112.000	120.000	»	8[illegible]
Atrasos hasta fin de 1849	2.000	2.000	»	»
	778.478.388	750.630.202	35.273.560	7.425[illegible]
Aumento de ingresos para 1879-80			27.848.186	

DESIGNACION DE LAS OBLIGACIONES.	OBLIGACIONES PRESUPUESTAS. Para 1879-80.	De 1878-79.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De más.	De ménos.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.				
[illegible]cion 1.ª Casa Real	9.250.000	9.500.000	»	250.000
— 2.ª Cuerpos Colegisladores	1.549.535	1.549.535	»	»
— 3.ª Deuda pública. Deuda del Estado.	141.241.228	134.476.060	6.765.168	»
Deuda del Tesoro.	148.244.900	124.360.800	23.884.100	»
— 4.ª Cargas de justicia	2.712.928	2.987.502	»	274.574
— 5.ª Clases pasivas	42.340.041	41.197.652	1.142.389	»
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.				
[illegible]cion 1.ª Presidencia del Consejo de Ministros	1.079.209	1.079.209	»	»
— 2.ª Ministerio de Estado	3.157.113	3.117.951	39.162	»
— 3.ª ——— de Gracia y Justicia. Obligaciones civiles.	9.317.015	9.170.174	146.841	»
Idem eclesiásticas.	42.958.636	43.015.745	»	57.109
— 4.ª ——— de la Guerra	122.943.227	118.447.702	4.495.525	»
— 5.ª ——— de Marina	30.938.632	25.125.787	5.812.845	»
— 6.ª ——— de Gobernacion	43.676.399	41.401.580	2.274.819	»
— 7.ª ——— de Fomento. Servicios ordinarios.	51.755.468	46.949.571	4.805.897	»
Idem extraordinarios	27.000.000	25.160.000	1.840.000	»
— 8.ª ——— de Hacienda	18.981.527	18.220.529	760.998	»
— 9.ª Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	109.445.082	117.418.068	»	7.972.986
	806.590.940	763.177.865	51.967.744	8.554.669
Aumento en las obligaciones para 1879-80			43.413.075	

ESTADO COMPARATIVO

DE LOS PRESUPUESTOS ESPECIALES

DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS DE 1878-79 Y 1879-80.

COMPARACION *de los créditos que se presuponen pa*[illegible]79-80 *con los que fueron autorizados para* 1878-79.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Para 1879-80.	De 1878-79.	DIFERENCIAS PARA 18[illegible] De más.	De m[illegible]
Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855. Obligaciones á metálico que se formalicen	56.835	6.000	50.835	»
Plazos al contado, vencimientos y descuentos de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858	287.867	352.792	»	6[illegible]
Idem id. por ventas y redenciones hechas desde el 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, inclusas las procedentes del Patrimonio que fué de la Corona	11.000.000	5.400.000	5.600.000	»
Idem id. por idem id. que se realicen en bonos del Tesoro	12.000.000	18.000.000	»	6.00[illegible]
Idem y descuentos por ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.° de Julio de 1879 (Memoria).	»	»	»	»
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco	1.500.000	900.000	600.000	»
Idem de edificios, material inútil de arsenales y maestranzas de los ramos de Guerra y Marina (Memoria).	»	»	»	»
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	40.700	25.000	15.700	»
Negociacion de pagarés de compradores de bienes desamortizados	»	4.751.110	»	4.75[illegible]
Idem id. con destino á la amortizacion de deuda consolidada	9.000.000	9.000.000	»	»
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876 (Memoria).	»	»	»	»
	33.885.402	38.434.902	6.266.535	10.81[illegible]

Diferencia líquida de ménos en los ingresos para 1879-80 .... 4.549.500

DESIGNACION DE LAS OBLIGACIONES.	OBLIGACIONES PRESUPUESTAS. Para 1879-80.	De 1878-79.	DIFERENCIAS PARA 1879-80. De más.	De ménos.
Premios de ventas y de investigacion	240.000	165.000	75.000	»
Gastos generales de ventas	37.000	37.000	»	»
Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. (Memoria).	»	633.334	»	633.334
Comisiones á los Bancos de España, Castilla é Hipotecario	322.750	587.500	»	264.750
Suplementos al Banco de España (Memoria).	»	»	»	»
Amortizacion de bonos del Tesoro	12.000.000	18.000.000	»	6.000.000
Idem de deuda consolidada	9.000.000	9.000.000	»	»
Construccion y reparacion de edificios para servicio del Estado (Memoria).	»	»	»	»
Para indemnizar al dueño de la isla Cabrera la adquisicion por el Estado del dominio útil de la misma y satisfacer los gastos de deslinde, tasacion y demás que puedan ocasionarse en la expropiacion (Memoria).	»	»	»	»
Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	46.418	12.068	34.350	»
Idem id. que resulten sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).	»	»	»	»
	21.646.168	28.434.902	109.350	6.898.084

Diferencia líquida de ménos en las obligaciones para 1879-80 ...... 6.788.734

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL VIERNES 27 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las tres ménos cuarto, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de haber sido nombrados por el Senado los indivíduos que han de formar la Comision mista inspectora de las operaciones de la Direccion de la deuda.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de Ultramar participando haberse hecho extensiva á la isla de Cuba la ley hipotecaria de la Península.=Pasan á la Comision de Cuentas los balances correspondientes á presupuestos anteriores, remitidos por Hacienda.=Dáse cuenta de haberse constituido la Comision encargada de informar acerca del suplicatorio para proceder contra el Sr. Baron de Sangarren.=El Congreso queda enterado de haber optado por el distrito de Matanzas el Sr. Martinez Campos (D. Miguel).=Jura y toma asiento el Sr. Puig y Llagostera.=El Sr. Ministro de Marina lee un proyecto de ley fijando las fuerzas navales de la Península para el año económico inmediato.=Pasa á las secciones para nombramiento de Comision.=Igualmente pasan á las secciones, con igual fin, dos proyectos de ley leidos por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: el primero fijando las fuerzas del ejército permanente, y el segundo sobre aprobacion de las disposiciones adoptadas respecto de los prisioneros carlistas.=El Sr. De Gabriel presenta una exposicion de los vecinos de Castillo de los Guardas, en queja del sistema que se sigue para la calcinacion de minerales cobrizos, y pregunta al Sr. Ministro de Fomento en qué estado se encuentra un expediente instruido acerca de este mismo asunto.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=La exposicion pasa á la Comision respectiva.=El Sr. Villarias ruega al Sr. Ministro de Hacienda que aconseje á S. M. un indulto en favor de los contribuyentes que no han satisfecho los derechos devengados en las traslaciones de dominio.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion del Ayuntamiento de Piedrafita de Cebrero acerca de la triste situacion en que se encuentra aquella comarca.=El Sr. Merino pregunta al Sr. Ministro de Fomento si tiene conocimiento de los escándalos ocurridos en el Instituto de Leon y se propone aplicar el oportuno remedio.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Merino.=El Sr. Gonzalez de la Vega ruega se remita al Congreso el expediente sobre limpia del Caño de la Carraca.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectificacion del Sr. Gonzalez de la Vega.=Manifestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Torres anuncia una interpelacion sobre la conducta observada por los jueces de primera instancia de Tarragona y de Reus en el proceso instruido contra el director del periódico *La Opinion*.=Manifestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Baselga pregunta qué censo electoral ha regido en las últimas elecciones municipales, si el de 1870 ó el de 1877.=Contestacion del Sr. Ministro de la Goberna-

cion.—Rectificaciones de estos dos señores.—El Sr. Salamanca y Negrete presenta la nota de los documentos que ayer pidió al Sr. Ministro de Estado sobre apresamiento de buques en las aguas de Joló; pide vengan al Congreso las comunicaciones del capitan general de Filipinas acerca de la política del Gobierno en aquellas islas, y explica el sentido de una palabra por la que en la sesion de ayer fué llamado al órden.—Contestacion del Sr. Presidente.—El Sr. Maissonnave llama la atencion acerca de la situacion anormal en que se encuentra el Ayuntamiento de Jorquera, provincia de Albacete.—Contestacion del señor Ministro de la Gobernacion.—Rectificaciones de ambos señores.—El Sr. Despujols pregunta si el Gobierno está dispuesto á conceder nuevas prórogas á la compañía de canalizacion del Ebro.—Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.—El Sr. García San Miguel pide una nota por provincias del número de fincas vendidas á los contribuyentes que no han podido pagar la contribucion territorial.—Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.—Rectifican los Sres. García San Miguel y Ministro de Hacienda.—Jura y toma asiento el Sr. Carreño.—ORDEN DEL DIA: Nombramiento de la Comision que ha de formar el Tribunal de Actas graves.—Verificada la votacion, resultan elegidos los 24 de los 32 Sres. Diputados que obtuvieron votos.—El Sr. Estéban Collantes, secretario de la Comision, lee el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.—Se procede al nombramiento de la Comision inspectora de la deuda: resultan nombrados los Sres. Balaguer, Cadenas y Escobar.—El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario las Comisiones de exámen de Cuentas, Presupuestos y Gracias ó pensiones.—Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen relativo al suplicatorio del juez de primera instancia de Azpeitia pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Baron de Sangarren.—Pasa á la Comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría hasta la fecha.—A la de Mensaje una enmienda del Sr. Navarro y Rodrigo al párrafo cuarto.—Queda sobre la mesa el expediente relativo á la pérdida del vapor *Exprés*.—Pasa á la Comision de Peticiones la de los maestros de primera enseñanza de Galicia pidiendo vacaciones en tiempo de la canícula.—El Sr. Vicepresidente Cos-Gayon anuncia que mañana no habrá sesion, y señala para la órden del dia del lunes la contestacion al discurso de S. M., y los asuntos que están sobre la mesa.—Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado, en la sesion de hoy, ha nombrado á los Sres. Senadores Don Juan Francisco Camacho, D. Lorenzo Nicolás Quintana y Marqués de San Cárlos para formar parte de la Comision mista que segun el art. 20 de la ley de administracion y contabilidad del Estado ha de inspeccionar las operaciones de la deuda pública en el presente año. Y lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados para los efectos correspondientes.—Palacio del Senado 24 de Junio de 1879.—El Marqués de Barzanallana, Presidente.—El Conde de la Romera, Senador Secretario.—El Señor de Rubianes, Senador Secretario.»

Se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y la ley á que se refiere:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 de la Constitucion de la Monarquía, tengo el honor de pasar á manos de V. EE., de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), la ley hipotecaria de la Península, hecha extensiva á la isla de Cuba por Real decreto de 16 de Mayo último, con las modificaciones propuestas por la Comision que ha tenido este encargo. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1879.—Salvador de Albacete.—Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se mandó pasar á la Comision de Cuentas la comunicacion siguiente y los balances á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 46 y 47 de la ley de 25 de Junio de 1870, tengo la honra de remitir á V. EE., de órden de S. M., para conocimiento del Congreso, los adjuntos balances correspondientes al presupuesto general del Estado de 1877-78. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1879.—El Marqués de Orovio.—Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision encargada de dar dictámen sobre el suplicatorio del juez de primera instancia de Azpeitia pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Baron de Sangarren, habia nombrado presidente al señor Marfori y secretario al Sr. García Lopez.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Martinez de Campos (D. Miguel) participando que habiendo sido elegido Diputado por la circunscripcion de Matanzas (Cuba) y el distrito de Aguadilla (Puerto-Rico), optaba por la de Matanzas, el Congreso acordó quedar enterado y que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Puig y Llagostera, anunciándose que ingresaba en la sétima seccion.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Marina y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar á mi Ministro de Marina para que presente á las Córtes el proyecto de ley de las fuerzas navales de la Península para el año económico de 1879 á 1880.

Dado en Palacio á 10 de Junio de 1879.=Alfonso.=El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones, se imprimirá y repartirá á los señores Diputados. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 23, *que es el de esta sesion.*)

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra y leyó el Real decreto siguiente y el proyecto de ley que en el mismo se menciona:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Córtes el adjunto proyecto de ley aprobando las disposiciones dictadas en 1876 sobre prisioneros de guerra procedentes de las filas carlistas.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1879.=Alfonso.=El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.=Es copia.=Arsenio Martinez de Campos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones, se imprimirá y repartirá á los señores Diputados. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Acto contínuo el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Córtes el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nacion durante el año económico de 1879 á 1880.

Dado en Palacio á 23 de Junio de 1879.=Alfonso.=El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.=Es copia.=Arsenio Martinez de Campos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones, se imprimirá y repartirá á los señores Diputados. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. De Gabriel.

El Sr. **DE GABRIEL**: La he pedido para presentar una exposicion á las Córtes y para dirigir con este motivo un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Gran número de vecinos del Castillo de las Guardas acuden al Congreso pidiendo amparo y proteccion contra la calamidad de que son víctimas. La compañía inglesa que explota las minas de Riotinto ha adoptado el sistema de calcinacion de los minerales cobrizos al aire libre, y en una extension de seis leguas de terreno, sembrados, árboles y pastos han desaparecido, y hasta la salud pública se resiente. Este método de calcinacion de los minerales está prohibido en Inglaterra, y tampoco se consiente en Portugal. Los vecinos del pueblo á que me he referido tocan ya sus desastrosos efectos, y acuden en su consecuencia á las Córtes para que fijen su atencion en este asunto y les presten la proteccion que les demandan.

Mi ruego al Sr. Ministro de Fomento consiste en suplicarle que se sirva manifestar el estado en que se encuentra un expediente que se instruye acerca de este asunto por virtud de reclamaciones de varios pueblos de la provincia de Huelva, con la cual linda el término del de mi distrito en la de Sevilla, que promueve la exposicion que he presentado, y en pedir al Sr. Ministro que cuando dicha exposicion llegue á sus manos, la atienda con toda la eficacia que su celo por los intereses públicos ha de dictarle, pues sin que yo desconozca la inmensa importancia que para la riqueza de aquellas comarcas tiene la industria minera, no pueden tampoco desatenderse los derechos de los agricultores, y en la manera de conciliar una y otros ha de estar la acertada resolucion de materia tan grave y trascendental.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): El asunto á que se ha referido el Sr. De Gabriel y Ruiz de Apodaca es de gravísima importancia y trascendencia. Yo me encontré con que empezaba á iniciarse cuando me encargué del Ministerio, y se ha hecho una informacion tan detenida y minuciosa como requeria la gravedad del caso; pero precisamente en el dia de ayer, el Consejo de Estado, última corporacion á quien se ha consultado sobre la materia, me ha remitido su informe, y yo ofrezco al Sr. De Gabriel y Ruiz de Apodaca que no ha de terminar la semana próxima sin que esté definitivamente resuelto por parte del Ministro de Fomento.

El Sr. **DE GABRIEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DE GABRIEL**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por las palabras que ha pronunciado y por la esperanza que en ellas pueden fundar los pueblos interesados, de que en breve se resuelva este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará la exposicion á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villarias tiene la palabra.

El Sr. **VILLARIAS**: Es para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Muchos contribuyentes, no por morosidad, sino por falta de recursos, no han satisfecho á la Hacienda los derechos que devenga en las traslaciones de dominio, bien de contratos, herencias ú otras obligaciones, pesando sobre ellos grandes multas, que de satisfacerlas se arruinarian por completo.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que aconseje á S. M. un indulto y prórogа por término de seis meses, para que paguen esas deudas, con lo cual nada perderá el Estado y se hará un beneficio conocido al país.

En cambio yo prometo á S. S., si me dispensa este favor, ó cualquier otro que redunde en bien del país que represento, que no le he de pedir nunca, ni para mis electores ni para mí, empleos, honores ni condecoraciones de ninguna clase.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): La cuestion propuesta por el Sr. Diputado, en lo que se refiere al Gobierno, este la acepta con mucho gusto, y propondrá, si dentro de la ley puede hacerlo, las medidas conducentes al objeto que S. S. desea. Pero como en esta cuestion hay mucho de ley, será necesario esperar á la formacion de la ley de presupuestos, porque en ella se pueden consignar las disposiciones sobre perdones y prórogas en esta clase de asuntos, como se ha hecho otros años. Por lo demás, el Gobierno en materias de ley no puede obrar por sí; en lo que esté dentro de su esfera, hará lo que pueda; pero en lo que sea atribucion de las Córtes no puede hacer más que proponer lo que crea conveniente.

El Sr. **VILLARIAS**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por los buenos deseos que demuestra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Neira tiene la palabra.

El Sr. **NEIRA**: La he pedido para tener la honra de presentar á la Cámara una exposicion del Ayuntamiento de Piedrafita de Cebrero, que comprende una de las comarcas más pobres, escasas de recursos y faltas de vías de comunicacion, de la provincia de Lugo, pues solo cuenta con rústicas veredas arrolladas en caracol sobre los cerros y colinas que accidentan y dificultan aquel suelo.

El Ayuntamiento pinta con vivos colores la aflictiva situacion de aquellos míseros habitantes, que no tienen otra subsistencia que el aprovechamiento industrial de sus yerbas y pastos, y tras dos años de mermada cosecha, han sufrido el azote de nueve meses de pertinaces lluvias, nieves y ventiscas, que les hizo perecer de frio y de hambre sus ganados, encarecer las subsistencias al punto de pagarse á 80 rs. la fanega de centeno, y por último, cerrar 285 viviendas y lanzarse á implorar la caridad 1.200 vecinos, es decir, la tercera parte de la poblacion. El Ayuntamiento espera que los Sres. Diputados sabrán excitar en favor de esos desgraciados el interés del Gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Merino tiene la palabra.

El Sr. **MERINO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Fomento. Me refiero á los escándalos ocurridos en el Instituto de segunda enseñanza de Leon, escándalos de los cuales tienen conocimiento el rector del distrito universitario, el juez de primera instancia y el gobernador de la provincia, habiendo intervenido tambien la Guardia civil, la prensa de la localidad, y siendo hoy el asunto del dominio público.

Me permito indicar al Sr. Ministro de Fomento que en el cláustro de profesores del Instituto de Leon los hay muy dignos, encanecidos unos en la enseñanza, y jóvenes vigorosos otros, amantes de la ciencia y del saber, consagrados á llenar cumplidaamente sus deberes en la enseñanza; pero hay, por desgracia, algunos profesores que quizá extralimitándose de sus deberes no los cumplen, y son los que producen estos escándalos, deplorados por la poblacion y la provincia entera.

Por honra del profesorado español, que yo venero como el que más, y que no dudo que inspira vivo interés al Sr. Ministro de Fomento y á todos los señores de la Cámara, yo pido y suplico á dicho señor me diga si piensa y está dispuesto á poner término inmediato á estos conflictos, con los cuales se reanimarán las halagüeñas esperanzas de tantos padres de familia y las del porvenir de aquella juventud estudiosa que acude á sus aulas; la provincia entera quedará muy agradecida.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): El Sr. Merino tuvo ayer la bondad de decirme que iba á dirigirme la pregunta que acaba de escuchar el Congreso. Yo no tenia noticia de los escándalos que supone el Sr. Merino que habian ocurrido en el Instituto de Leon; pero deseoso de poder contestar de una manera categórica á la pregunta que me dirigiera su señoría en esta sesion ó en otra posterior, telegrafié ayer mismo al señor director del Instituto para enterarme de lo que habia ocurrido. Parece que habia expedientes formados á algunos catedráticos que faltaban á determinadas disposiciones de la ley de instruccion pública, dando lecciones privadas y dando lugar tambien al mismo tiempo con esto á que pudiera suponerse cierta parcialidad por parte de esos señores con relacion á los discípulos que acudian al Instituto.

Así las cosas, parece que el hijo de uno de los catedráticos que faltaban á las prescripciones legales protestó de que formaba parte del tribunal, al cual debia presentarse el alumno, otro señor catedrático de aquellos que estaban sujetos á un expediente sobre el hecho de dar ó no dar lecciones privadas. Con ese motivo se agriaron un poco los ánimos, y hubo reclamaciones parecidas con relacion al padre del alumno que hizo la protesta, y no dentro del Instituto, sino en una de las calles de Leon, parece que hubieron de irse á las manos el discípulo y el catedrático contra el cual se protestaba. Intervinieron en el asunto las autoridades que debian intervenir, y por mi parte, al tener conocimiento esta mañana de esta clase de asuntos, que no llegan á los centros oficiales hasta el momento de una resolucion definitiva, he telegrafiado de nuevo al señor director de aquel Instituto, encargándole proceda con la mayor actividad á la formacion y terminacion de los expedientes universitarios procedentes con motivo de esos sucesos, que son desagradables, pero que me parece que nunca podrán alcanzar el carácter de escándalo que me habia parecido queria atribuirles el Sr. Merino cuando ayer me hizo, con una amabilidad que le agradezco, la pregunta á que estoy contestando.

De todos modos, estoy dispuesto á hacer todo cuanto de mí depende para que entre en órden lo que algo se ha desordenado en el Instituto de Leon, y que sigan allí las cosas la marcha ordenada y conveniente que es necesaria en todas partes, y muy especialmente en los centros de enseñanza.

El Sr. **MERINO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MERINO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por el celo é interés que se toma por el

instituto de Leon; pero como parece que se trata de un escándalo que no ha tenido lugar dentro del establecimiento, yo me permitiré indicar á S. S. que se trata de un profesor perteneciente al comité del partido conservador-liberal, que ha tenido algunas palabras con el hijo de un profesor de aquel Instituto que habia pertenecido á las filas carlistas, y que este señor, usando de malas formas, le ha desafiado y le ha pegado en una calle pública, con grande escándalo de toda la poblacion y de las familias de los alumnos.

Efectivamente, se instruye un expediente contra los profesores que faltan á la ley dando repasos privados y exigiendo una retribucion, y ese expediente ha sido formado seguramente á instancia de algun interesado, pero por indicacion del señor rector de la Universidad de Oviedo. Todo eso es cierto; y como además entienden en este asunto bajo otro aspecto el juez, de primera instancia y el gobernador de la provincia, creo que he estado en mi lugar al hablar de escándalos, porque con efecto han tenido lugar hechos que merecen tal calificacion, no solo en la poblacion, sino que han trascendido á la provincia entera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Desearia que el Sr. Ministro de Marina tuviera la bondad de remitir al Congreso el expediente sobre limpia del caño de la Carraca.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía): En el Ministerio de mi cargo no existe el expediente para la limpia de los caños de la Carraca; pero, puesto que el señor Gonzalez de la Vega lo ha pedido, yo contestaré á S. S. del mismo modo que lo hice hace pocos dias en la otra Cámara á un Sr. Senador que se sirvió interpelarme.

El expediente de limpia de los caños de la Carraca no es de mi Ministerio; pero no puede ménos de tener el Ministerio de Marina cierta intervencion en este asunto, en razon á que el caño de Santi-Petri desemboca y pasa por los muelles del arsenal. Hay en este expediente multitud de Memorias y de proyectos para la limpia de los caños; pero ese asunto está sometido á la Junta de caminos, canales y puertos, que es la corporacion oficial que debe entender en él en último resultado. Está, pues, en el Ministerio de Fomento; pero si S. S. quiere únicamente los antecedentes que existen en el de Marina, no tengo inconveniente en remitirlos á la Mesa de la Cámara, para que S. S. y los demás Sres. Diputados puedan examinarlos.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Estoy agradecido á la amabilidad del Sr. Ministro; pero, puesto que S. S. ha manifestado que el expediente de que se trata existe en el Ministerio de Fomento, ruego al señor Ministro de este ramo tenga la bondad de remitirlo al Congreso, si no se le ofrece inconveniente. Por lo demás, no creo necesitar ninguno de los demás documentos que se relacionan con este expediente, á ménos que con vista de él pudieran parecerme necesarios.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Yo me enteraré del estado en que se encuentra el expediente á que S. S. se refiere, y si está en situacion de poder ser remitido á la Cámara, tendré el mayor gusto en que venga inmediatamente, para que lo pueda examinar el Sr. Gonzalez de la Vega.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Baselga.

El Sr. **BASELGA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, pero no hallándose presente, agradeceré á la Mesa se sirva reservarme el uso de la palabra para cuando este en su banco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si antes de entrar en la órden del dia se presenta en su banco el Sr. Ministro de la Gobernacion, la Mesa le concederá la palabra al Sr. Baselga.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: La he pedido para anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la inconcebible continuacion del juez de primera instancia del partido de Tarragona, D. Enrique Monfort y Archen, al frente de aquel Juzgado despues de haber cometido los más escandalosos atropellos contra el director del periódico *La Opinion*, D. Antonio Carbó y Orivella, faltando completamente á la ley, al respeto que debe á los mandatos de los tribunales superiores, y hasta á los generosos sentimientos de humanidad compatibles con la administracion de justicia. Ruego, pues, al Sr. Ministro se digne señalar dia para explanar cuanto antes esta interpelacion, toda vez que al decoro del país, al prestigio del Gobierno y al honor de los tribunales interesa que la opinion pública y la honrada prensa española, justamente indignadas por el proceder inícuo é incalificable de aquel juez, reciban pronta y cumplida satisfaccion, denunciando los abusos por él cometidos, única manera de que el Gobierno de S. M. pueda castigarlos debidamente.

Como en el proceso, ó más bien, en el largo martirologio del director del periódico *La Opinion*, figura otro proceso contra él incoado por haber publicado la historia de unas elecciones que, antes que la expresion de la voluntad del país, semejaron un pleito electoral en el que el juez de Reus, D. Eduardo Bazan en aquel entonces, hoy juez de Sevilla, me condenó á la pérdida del cargo de diputado provincial y al pago de las costas, he de llamar la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre este proceso, que forma con el otro el objeto de la interpelacion.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): El Congreso comprenderá que no es posible someter á su conocimiento lo que resulte de un proceso criminal acerca del cual yo no conozco detalle ninguno.

Al sentarme en este banco en el dia de hoy, he recibido un aviso del Sr. Diputado que acaba de hablar, anunciándome que iba á formular una interpelacion contra mí. Yo le doy las gracias por este aviso, pero S. S. conocerá muy bien que en el corto espacio de tiempo que ha mediado desde el aviso hasta el momento del anuncio de la interpelacion, le ha sido absolutamente imposible al Ministro adquirir noticias de ningun género acerca de los dos procesos á que S. S. se ha referido.

Debo, sin embargo, manifestar que mientras otra cosa no se pruebe, y respetando como respeto profundamente el derecho de todos los Sres. Diputados, rechazo, en cumplimiento de los deberes que este cargo me impone, las calificaciones acerbas, gravísimas, que ha dirigido S. S. desde luego contra el juez de Tarragona, y no sé si tambien contra el de Reus. (*El señor Torres hace un signo afirmativo.*) Pues bien, la organizacion judicial tiene establecidas categorías, y contra las providencias ó procedimientos del juez de Tarragona y del de Reus han podido acudir los interesados que se hayan creido perjudicados, al tribunal superior inmediato, y en su caso al Tribunal Supremo de Justicia; y últimamente, han podido representar ó formular alguna queja al Gobierno de S. M.

No existe en el Ministerio de mi cargo queja ninguna respecto de esos jueces, desde luego puedo asegurárselo al Sr. Torres, al ménos durante el corto período que tengo la honra de hallarme al frente del Ministerio, y bien comprenderá el Sr. Diputado que sin pedir datos á la Audiencia de Barcelona ó á los Juzgados de Tarragona y de Reus, y sin adquirir las noticias necesarias para contestar á la interpelacion, no es posible aceptarla.

Tampoco esos datos es posible que me sean suministrados, si el procedimiento no se encuentra en situacion de que pueda revelarse lo que de él resulta; pero lo que yo aseguro al Sr. Torres es que hoy mismo, ó á más tardar, si la hora avanzada á que se salga del Congreso no me permite verificarlo hoy, á más tardar mañana, pediré todos los datos y antecedentes necesarios que puedan facilitarse segun el estado del proceso, y tendré mucho gusto en aceptar con la brevedad posible la interpelacion que S. S. ha anunciado.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Yo hubiera deseado que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al decirme que se enteraria del estado de esos procesos, no hubiese ya defendido desde luego al juez de Tarragona, porque tengo la seguridad de que tan pronto como conozca esos procesos y la conducta de ese juez, no le defenderá. Cuando yo le he calificado de esa manera, es porque tengo para hacerlo pruebas irrecusables que he de poner de manifiesto cuando explane mi interpelacion, y con las que probaré al Sr. Ministro, á la Cámara y al país, que nunca ha habido un juez que haya procedido de la manera incalificable que lo ha hecho el señor D. Enrique Monfort y Archen.

Yo no extraño que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no esté enterado de lo allí ocurrido, porque efectivamente no estaba entonces el Sr. Aurioles ocupando el departamento de su digno cargo; pero sí debo decir que aquel escandaloso hecho resonó en toda España, tuvo de él conocimiento el país entero; la prensa se ocupó de él de una manera que hace honor á los sentimientos de compañerismo de los honrados periodistas españoles, y yo creia que el Sr. Ministro tendria conocimiento, aunque remoto, de él. Sin embargo, ya he dicho que esperaba el dia que S. S. tuviera por conveniente señalar para explanar la interpelacion.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Debo rectificar una suposicion del Sr. Torres.

Yo no he defendido al juez de Tarragona, porque no acostumbro á defender ni á acusar cuando no tengo datos suficientes en que fundar la acusacion ó la defensa; lo que digo es que en cumplimiento del deber que me impone el puesto que ocupo, rechazo en absoluto y por completo las calificaciones que S. S. ha dirigido contra ese juez, mientras no se justifiquen. Y crea el Sr. Torres que si esa justificacion hubiera llegado á mi poder, no hubiera permanecido pasivo; tengo muy arraigado el sentimiento del deber, para no dejar impune cualquier exceso que pueda cometer un funcionario de la administracion de justicia, como un funcionario de cualquier otro órden de la administracion.

Yo tenia conocimiento vago, indeterminado, genérico, del caso á que el Sr. Torres se ha referido, pero que, como S. S. comprende, eso no es bastante para aceptar la discusion acerca de ese procedimiento.

Ha manifestado el Sr. Torres, si yo no he oido mal, que presumia que yo tenia noticias del proceso. Efectivamente, la presuncion de S. S. es muy exacta: yo tenia noticia del proceso, pero no tenia conocimiento de los detalles, para poder imputar cargos de ninguna clase al juez ni para poder defenderle; en una palabra, no tenia conocimiento de los detalles para poder entrar en discusion con S. S. Yo le he ofrecido á S. S. todo lo que podia ofrecerle, que es, pedir los antecedentes necesarios, y luego que me sean comunicados, si el estado del proceso lo permite, yo tendré el mayor gusto en señalar dia para contestar á la interpelacion del Sr. Torres.

El S.r **TORRES JORDÍ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Yo agradezo al Sr. Ministro los buenos propósitos que le animan, pues tengo la seguridad de que luego que se entere del estado de esta causa y de todos los detalles acerca de la conducta de ese juez, satisfará por completo mis deseos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: La he pedido para dirigir una pregunta á mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de cuál es el censo electoral que ha regido en las últimas elecciones municipales, si el de 1860 que está publicado, ó el de 1877 que aun no se ha publicado. Y así que me conteste el Sr. Ministro de la Gobernacion, si contesta, como yo creo, que es el de 1860, le haré un ruego de apremiante necesidad, porque se han anulado unas elecciones teniendo en cuenta que no se habian hecho con arreglo al último censo electoral.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Las elecciones se han verificado, han debido verificarse al ménos, y en las consultas que se han dirigido al Ministerio de la Gobernacion sobre este particular se ha contestado constantemente lo mismo, con arreglo al censo de 1860, porque éste es el único que está publicado y es el único de que podian tener conocimiento los pueblos, combinando por consiguiente con arreglo á él todos sus trabajos electorales, y conociendo como deben conocer con la anticipacion necesaria los electores cuál es la base sobre la cual han de girar todos sus esfuerzos y trabajos.

Por consiguiente, el censo únicamente vigente para las elecciones ha sido el de 1860, por ser el único que está publicado y que ha podido llegar oportunamente á conocimiento de los electores; y aun cuando hubiera sido ventajoso el segundo censo para los derechos del Gobierno, porque el aumento de poblacion hubiera dado por resultado que algunos pueblos hubieran tenido que someter la eleccion de su alcalde á la autoridad del Gobierno, sin embargo se ha aceptado el primero por la razon que he indicado al Sr. Baselga.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Pues yo me permito rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion, toda vez que tengo copia del acuerdo de la Diputacion provincial de Badajoz, en que se funda la nulidad de la eleccion de Medina de las Torres en no haber hecho las elecciones por el censo de 1877, y se da el caso de que ahora se van á verificar el dia 1.° del mes próximo con arreglo á este mismo censo de 1877, que tenga presente esta circunstancia para mandar lo que proceda. Como la cosa urge, yo agradeceria al Sr. Ministro de la Gobernacion, que, si no tiene inconveniente, pusiera un telégrama á la Comision provincial, si es que esta nulidad defiende, como yo creo, segun resulta del texto que tengo aquí, y debe obrar en el *Boletin oficial*, para que no tengan lugar las elecciones, que siempre son causa de perturbacion en los pueblos, y mucho más en el de Medina de las Torres, donde los ánimos se hallan muy sobreexcitados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Yo prometo á S. S. tomar los antecedentes necesarios y procurar que la ley sea estrictamente cumplida por la Diputacion provincial, no pudiendo adelantar ahora el género de medidas que á esto puedan conducir, porque S. S. comprende lo complejo de estas cuestiones dentro de la ley electoral vigente. Una vez que yo tenga conocimiento, ó de las reclamaciones que se hayan formulado, ó de los actos que se hayan llevado á cabo, tendré que adoptar una ú otra resolucion para llegar á la realizacion del que es mi deseo, tanto como el de S. S., es á saber, que se cumplan la ley y los reglamentos dictados para llevarla á cabo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BASELGA**: Como el asunto urge mucho, por eso yo me permitia rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que pusiera un telégrama.

Por lo demás, en el *Boletin oficial* está el acuerdo de la Diputacion provincial, y yo creo que tambien obrará en el Ministerio del digno cargo de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: La he pedido para presentar la nota de los documentos que pedí ayer al Sr. Ministro de Estado, y que manifestó que expresase los que queria. Esos documentos se refieren al expediente ultimado de las cuestiones de Joló sobre el apresamiento de los buques alemanes *María Louise* y *Gazette*, que fueron devueltos é indemnizados, y despues han sido declarados buena presa; y al de los buques *Minna* y *Thony*, que resulta haberse devuelto é indemnizado, sin que hasta ahora se haya resuelto nada por el tribunal.

Al mismo tiempo pido las comunicaciones del capitan general de las islas Filipinas, en especial la del 3 de Setiembre de 1876, en la que se lamenta de la política que el Gobierno sigue en aquel Archipiélago.

Y ahora, si el Sr. Presidente me lo permite, voy á dirigir un ruego á S. S.

En la sesion de ayer, S. S. me amonestó y me llamó al órden por una palabra que no consideró á la altura de las discusiones del Parlamento. Yo, obediente siempre á los mandatos de la Presidencia, y reconociendo en S. S., además de una gran imparcialidad, un eminente orador y un académico, sufrí la reconvencion de S. S. como debia, y casi retiré la palabra, porque no la repetí al seguir mi discurso. Esta palabra era *quisicosa*, aludiendo al convenio del Zanjon. Al llegar á mi casa, lamentando mi escasa instruccion y deseando ilustrarme, fuí á consultar el Diccionario de la lengua y á ver si era tan duro conmigo como S. S. lo habia sido. Busqué la palabra y me encontré que decia: «*quisicosa*, enigma ú objeto de pregunta muy difícil de averiguar.» Creo que la significacion era esta, ó por lo ménos esa es la que yo queria dar á aquella palabra. De consiguiente, yo creo que S. S. debió oir sin duda otra palabra que juzgaria impropia del lugar en que nos hallamos.

No quiero más sino que conste esta pequeña satisfaccion que me doy á mí mismo, de que no he dejado de sostener las discusiones á la altura del Congreso, por más que mi instruccion sea muy escasa y solo tenga la del último soldado.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa se congratula de que el Sr. Salamanca haya tenido ocasion de darse á sí propio una cumplida satisfaccion con respecto á esa palabra que tanto le enamora.

El Diccionario, en efecto, aunque la Mesa no recuerda en este momento la significacion que la da, dirá que viene á significar lo mismo que enigma, pero es una traduccion vulgar y familiar de la palabra *enigma*. Si de ésta hubiera usado el Sr. Salamanca, la Mesa no hubiera llamado su atencion ni le hubiera interrumpido. Pero de este modo todos quedamos satisfechos: la Mesa creyendo que obró en cumplimiento de su deber, y el Sr. Salamanca con la satisfaccion que le da el Diccionario, sintiendo mucho el Presidente no poderle dar una satisfaccion igual.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maissonnave tiene la palabra.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La nota de los documentos solicitados por el Sr. Salamanca se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maisonnave tiene la palabra.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Para hacer una indicacion al Sr. Ministro de la Gobernacion y dirigirle al mismo tiempo un ruego.

La causa de la perturbacion grandísima en que se encuentran los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales, merece un capítulo aparte, y yo me prometo ocuparme de este asunto en otra ocasion. Pero se trata de un hecho especial, especialísimo, con cuyas circunstancias tengo la seguridad de no haberse dado ejemplo alguno en la historia administrativa de España. Yo llamo sobre él la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion, porque exige un correctivo pronto y enérgico.

Se trata del pueblo de la Jorquera, en la provincia de Albacete; pueblo que hace cuatro años se encuentra sin Ayuntamiento; pueblo que tiene una magnífica casa-palacio donde el Ayuntamiento debe celebrar sus sesiones, segun dispone la ley, y no se celebran; pueblo en el que no se reune lo que se llama Ayuntamiento, y que en mi concepto no tiene aptitud legal para resolver como tal más que los expedientes sobre quintas. Pues bien; en ese pueblo, cuya administracion ú organizacion municipal se encuentra de esta manera, se hacen las elecciones como el Sr. Ministro de la Gobernacion debe saber, porque le consta, y respecto á las últimas tiene antecedentes y documentos importantísimos en su poder.

Hecha esta observacion, voy á permitirme dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Primera. Si un Ayuntamiento constituido de esta suerte; si un Ayuntamiento que no puede tener el carácter de tal con arreglo á la ley; si un Ayuntamiento que no se reune las veces que la ley municipal manda; si un Ayuntamiento que tiene constantemente cerrada la casa consistorial, puede proceder legalmente y deben ser respetados todos sus acuerdos.

Segunda pregunta. Si una corporacion tan ilegalmente constituida y que tan ilegalmente procede, tiene capacidad para hacer las operaciones electorales con arreglo á lo que la ley dispone.

Tercera pregunta. Si el Sr. Ministro de la Gobernacion está dispuesto á evitar que estos abusos tristísimos continúen, con perjuicio del prestigio del Gobierno y de los intereses municipales de aquel pueblo, y si apreciando la cuestion de la misma manera que yo la aprecio, cree que no extendiéndose la intervencion de los tribunales de justicia que se ocupan del asunto más que á exigir la responsabilidad criminal que hayan podido contraer los infractores de la ley, deben declararse gubernativamente nulos todos los acuerdos y operaciones hechas por el Ayuntamiento de Jorquera en asuntos electorales, y mandar que despues de instruido el expediente conforme á lo que la ley manda, se proceda de nuevo á la eleccion con arreglo á las disposiciones de la ley electoral.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Fancisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro do la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): El Sr. Maissonnave y el Congreso todo saben perfectamente que plantear las cuestiones es, por regla general, resolverlas; de suerte que las cuestiones planteadas por el Sr. Maissonnave en el terreno téorico, aunque relacionándolas con el Ayuntamiento de Jorquera, no pueden tener otra resolucion que la que se desprende de los términos en que S. S. se ha dignado formularlas, y yo he de contestar afirmativamente á todas ellas en el terreno téorico en que S. S. las ha colocado, yendo todavía un poco más lejos en lo explícito de mi contestacion, es á saber, en que real y verdaderamente entiendo que los artículos 85 y 86 de la ley provincial, y otros con ellos relacionados de la ley municipal, autorizan en efecto al Gobierno á ejercer cierta inspeccion y vigilancia sobre las operaciones y los actos de los Municipios y de las corporaciones provinciales, más extensa de lo que marcaban las Reales órdenes dictadas en tiempos muy anteriores á los del planteamiento de las modificaciones introducidas en esas leyes por el Congreso anterior. De suerte que real y verdaderamonte entiendo que la accion del Gobierno puede extenderse al conocimiento de esos actos, y que cuando de ellos resulta la infraccion de una ley, tiene derecho para anularlos, devolviendo el asunto á las corporaciones que hayan cometido la infraccion, para que los realicen legalmente, conminándolas á la vez con la responsabilidad á que pueden dar lugar si insisten en su desobediencia.

Esta interpretacion de los preceptos de la ley que S. S. invoca en este momento, y con la cual yo me hallo conforme, felicitándome nuevamente de que su señoría venga á unir su voz á la de los que siguen esta tendencia favorable de que yo me hice cargo en la sesion de ayer, me obliga á enterarme de los hechos ocurridos en el Ayuntamiento de Jorquera, de los que ya tenia conocimiento, si bien este conocimiento nacia tan solo de las alegaciones de una parte, que pudiera estar interesada en el asunto, y á lo único que me obligaba era á lo que he hecho, á practicar las averiguaciones convenientes, pidiendo datos al gobernador de la provincia para adoptar, con la brevedad y urgencia que el caso requiere, la resolucion que sea más acomodada á las leyes y prácticas seguidas sobre el particular.

Contesto, pues, á las preguntas de S. S., que, dados los términos teóricos en que las ha planteado, no puedo ménos de convenir con S. S. en las conclusiones que ha indicado; y respecto á la aplicacion de ellas al caso particular de Jorquera, si encuentro completamente justificados los hechos que con ellas se relacionan, las consecuencias tendrán que ser subordinadas á esos principios; pero entre tanto, lo único que he podido hacer es lo que he realizado: pedir informes y datos que me permitirán adoptar en breve una resolucion, de la que tendré el gusto de dar conocimiento á S. S., puesto que, celoso por el cumplimiento de su deber, se ha dignado tomar interés en este asunto y manifestado deseos de que se haga la luz sobre él, como el Gobierno tambien lo desea.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Me felicito, y no esperaba yo ménos, de la actitud del Sr. Ministro de la Gobernacion respecto de este asunto, y tengo la seguridad de que, inspirándose en altos sentimientos de justicia, lo resolverá con arreglo á mis deseos.

Ahora me voy á permitir, con la vénia del Sr. Presidente, contestar á una brevísima indicacion del señor Ministro, relacionada con la pregunta que ayer tuve el gusto de hacer.

Todos, lo digo y lo declaro así, todos mis actos cuando estuve en el puesto que S. S. ocupa tan dignamente, los someto al juicio de S. S.; en todos he sido esclavo de la ley; en todos he tenido en cuenta, como mis compañeros, las prescripciones de la ley, y he procurado no salirme de ella. Por consecuencia, yo, como mis compañeros, no nos separamos del punto de vista que teníamos, y nos encontramos hoy donde nos encontrábamos ayer: dentro de la ley. Las leyes que hallamos, aunque no estemos conformes con ellas, las hacemos cumplir; sus preceptos son obligatorios, aun cuando no estén conformes con nuestros principios.

Hay cierto antagonismo entre una disposicion de la ley electoral y otra de la ley provincial: los recursos puramente electorales mueren en las Diputaciones provinciales; no cabe recurso ulterior; las Diputaciones resuelven sobre la validez ó nulidad de las elecciones y resuelven sobre la capacidad ó incapacidad de los elegidos; por consiguiente, el Sr. Ministro de la Gobernacion en este caso no tiene más que esta alta inspeccion de que ayer nos hablaba. Pero dentro de la ley provincial, el Sr. Ministro de la Gobernacion tiene el deber de corregir los abusos cometidos por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales: no se trata ya de alta inspeccion, se trata de hacer que éstas corporaciones administrativas cumplan estrictamente con su deber y que no se separen de lo que en las disposiciones de estas mismas leyes se comprende. Y puesto que yo lo que he deseado, y á esto se ha reducido mi ruego, es que el Sr. Ministro de la Gobernacion no ejerza la alta inspeccion en este asunto, sino que tome medidas enérgicas y de trascendencia, que corrija los abusos cometidos por el Ayuntamiento de Jorquera, con los que quizá esté conforme la Diputacion provincial, me he amparado en lo que la ley provincial dice y no en la ley electoral. Y si bien es verdad que el recurso dirigido por el Ayuntamiento de Jorquera al Sr. Ministro de la Gobernacion no ha sido en una forma perfectamente legal que el Sr. Ministro tenga que resolver, tambien es verdad que no se ha valido de este medio porque la Diputacion provincial de Albacete, tan apasionada como todas, creia que el Ayuntamiento de Jorquera, ó lo que se llama Ayuntamiento, procedia bien haciendo lo que hacia, y tenia la seguridad que recurriendo por los trámites ordinarios al Sr. Ministro de la Gobernacion, no habia de conseguir nada. Por esto se han dirigido á mí y por mi conducto han hecho á S. S. el ruego que he tenido el honor de dirigirle, que tan benévolamente ha atendido, y creo que tendrá la seguridad, como yo la tengo, de que el Ayuntamiento de Jorquera será una corporacion administrativa y no continuarán cometiéndose los abusos que se han cometido con escándalo de la provincia y del país. Yo ruego que, aparte de los documentos que pida al gobernador de la provincia, pida, si no consejos, antecedentes á los Diputados de la provincia de Albacete, que todos le dirán el estado del Ayuntamiento de Jorquera.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Yo me felicito de la declaracion del señor Maissonnave, porque me felicito siempre de que todo el mundo proclame con repeticion y con insistencia, que nunca me parece excesiva, el respeto que todos debemos tener á las leyes. Pero en esto de ser esclavos de las leyes hay que reconocer que dentro de esa cadena legal hay los suficientes eslabones para que la interpretacion permita á los Gobiernos dirigirse un poco en un sentido ó en otro, y en este sentido es en el que yo me referia á la declaracion de S. S., relacionándola con la del Sr. Moret, para felicitarme tambien de que el en sentido que aconsejara al Gobierno que se moviese, era el que yo creo salvador de los principios de justicia, sin los cuales no puede haber administracion; es decir, el sentido de que la imparcialidad y el respeto á las leyes, lejos de estar reñida con cierta parte de centralizacion, tienen en ella su mejor defensor. Yo de esto era de lo que me felicitaba, y no trataba de dirigir cargo alguno á S. S. de que hubiera dejado de cumplir las leyes el tiempo que estuvo encargado de su ejecucion.

Respecto al caso del Ayuntamiento de Jorquera, nada tengo que añadir; entiendo que el Gobierno tiene derecho, no solo á la alta inspeccion, sino en virtud de ella á inspeccionar los actos y á anularlos cuando son notoriamente contrarios á las leyes, devolviéndolo á la corporacion provincial para que falle, y así se ha resuelto en algun caso de que tengo noticias y que creo que debe formar jurisprudencia, porque es necesario que se forme en el estado en que se encuentra nuestro país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Despujols tiene la palabra.

El Sr. **DESPUJOLS**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta y una súplica al Sr. Ministro de Fomento.

Hay una compañía de obras públicas que por su situacion anormal y por los privilegios de que ha sido objeto viene llamando la atencion hace mucho tiempo: aludo á la Compañía de canalizacion del Ebro. Prescindiendo de los hechos anteriores á la ley de 5 de Junio de 1865, hechos bastante graves para hacer que el Consejo de Estado aconsejara la caducidad de la concesion, y fijándome únicamente en los posteriores, la compañía no ha cumplido ninguna de las condiciones que se le inpusieron en aquella ley. Por los artículos 5.° y 6.°, debia presentar en el término de un año el proyecto de sus obras, y no solamente no lo presentó en ese término, sino que únicamente á los once años ha presentado parte de ellas. Por el art. 7.°, debia haber concluido las obras el año 1875, y esta es la fecha en que ni siquiera ha empezado á ejecutarlas. El año 1875 ha obtenido una nueva próroga de cuatro años; esta próroga espira el dia 5 de Julio, y yo suplico al Sr. Ministro de Fomento me diga si está dispuesto á escuchar reclamaciones de nueva prórroga, ó si hará que se cumpla la ley y que esta compañía, que no ha podido cumplir sus compromisos, deje ya su puesto á otras que puedan realizar con arreglo á la ley las esperanzas que aquel país tiene legítimamente concebidas en vista de sus grandes sacrificios, y cuya realizacion inútilmente ha esperado hasta hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Si los Cuerpos legislativos no usan antes del 5 de Ju-

lio de su iniciativa con el objeto de conceder una nueva prórroga, por mi parte no estoy dispuesto á traer á la Cámara ningun proyecto en este sentido; antes, por el contrario, usaré con la empresa de canalizacion del Ebro de todo el rigor de la ley, como es mi estricto deber.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Despujols tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DESPUJOLS**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por su declaracion, que indudablemente será oida con júbilo en aquel país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Voy á permitirme dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

A fin de conocer la verdadera fuerza contributiva del país, y poder por medio del dato cuya reclamacion haré en este momento, estudiar el presupuesto que ayer se ha presentado á la Cámara, desearia que su señoría tuviera á bien remitir al Congreso una lista por provincias del número de fincas vendidas á los contribuyentes que no han podido pagar la contribucion territorial, y de las fincas que han sido embargadas, ó de los embargos en especie ó de cualquier otro género que pesen sobre estos contribuyentes por falta de pago en la contribucion territorial; porque tengo para mí que el tipo señalado para servir de regulador en el pago de la contribucion territorial es excesivo, es superior al que verdaderamente pueden pagar la mayor parte de los contribuyentes de España, y sobre todo los pequeños contribuyentes; porque sabido es, y no lo ignora nadie, que los grandes propietarios no pagan contribucion de toda la propiedad que poseen, pues hay muchísimas fincas ocultas, y el que tiene poco no es posible que oculte lo que posee, mientras que es más fácil que lo oculte el que posee mucho. Así es que el tipo de contribucion no grava por igual á los pequeños contribuyentes y á los grandes contribuyentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El tipo de la contribucion no se eleva en este presupuesto, como tampoco se elevó en el pasado ni en el anterior, sino que es el mismo tipo que hace varios años viene pesando con un poco de dureza, es verdad, en virtud de las grandes necesidades del país. Hay, pues, que hacer constar que en el presupuesto que yo he presentado no se ha elevado el tipo del anterior ni el del otro.

Los documentos que S. S. pide se mandarán formar y se traerán á la Cámara para que S. S. tenga el debido conocimiento y pueda debatir la cuestion con todos los datos necesarios. Puedo decir, sin embargo, que en virtud de ciertas disposiciones del Gobierno que se han consignado en la ley de presupuestos, se han devuelto más de 3.000 fincas á propietarios á quienes se les habia embargado y que ya han pagado.

Y respecto á la desigualdad que pueda haber entre los pequeños y los grandes contribuyentes, se están haciendo con toda la diligencia necesaria unos nuevos amillaramientos que esclarezcan la verdad, para que todos paguen por igual.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel para rectificar.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Doy las gracias al Sr. Ministro por haber atendido á mi ruego. Es verdad, al ménos así lo creo, porque me basta que S. S. lo asegure, que no se ha elevado el tipo de la contribucion territorial en el actual y pasado presupuesto respecto de los anteriores; pero creo que de todos modos este tipo excesivo es mayor del que pueden pagar los contribuyentes, y esta es la razon del gran número de embargos que pesan sobre los pequeños propietarios.

Me felicito tambien de que hayan sido devueltas tres mil y tantas fincas que habian sido embargadas; pero ¡cuántos y cuán inmensos sacrificios no habrán tenido que hacer sus dueños para pagar las contribuciones atrasadas! Merece, pues, este asunto que el Congreso piense sériamente en él, porque si se continúa de esa manera embargándose las fincas á los pequeños propietarios, llegaremos al dia en que habremos matado por completo la propiedad de pequeña consideracion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Señores, es doloroso tener que usar de los medios de ejecucion cuando el contribuyente no paga; pero esta es una triste necesidad que han tenido todos los Gobiernos y que tendrán en lo sucesivo. Cuando á uno le deben una cantidad y no le pagan, no le queda otro recurso que pedir una ejecucion y embargar los bienes del deudor. Las instrucciones lo mandan así, y el Gobierno no puede prescindir de cumplir lo que mandan las leyes y las instrucciones que para su cumplimiento se han dictado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Carreño, anunciándose que ingresaba en la primera seccion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de los Sres. Diputados que han de ser jueces en el Tribunal de Actas graves.»

Verificado dicho acto, resultó que obtuvieron votos los siguientes

Sres.	1.° Conde de Agramonte	108
	2.° Conde de la Encina	107
	3.° Alvarez Bugallal	102
	4.° Fontes y Contreras	100
	5.° Figuera Silvela	99
	6.° Marqués de Donadío	95
	7.° Conde de Villanueva de Perales	94
	8.° Echalecu	83
	9.° Hernandez Lopez	65
	10 Aceña	63
	11 Durán y Bas	55
	12 Isasa	53
	13 Dominguez (D. Lorenzo)	49

Sres. 14	Aranaz	44
15	Perez Sanmillan	36
16	Balaguer	29
17	Maissonnave	29
18	Leon y Castillo	29
19	Baron de Alcalá	26
20	Alvarez Mariño	26
21	Marqués de Sardoal	26
22	Romero Ortiz	25
23	Gonzalez (D. Venancio)	25
24	Palau	23
25	Navarro y Rodrigo	19
26	Martinez (D. Cándido)	18
27	Lopez Dominguez	18
28	García San Miguel	18
29	Avila Ruano	18
30	Gil Berges	17
31	Florejachs	12
32	Romero Robledo	1
	Papeletas en blanco	2

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Quedan nombrados para componer el Tribunal de actas graves, los 24 primeros señores comprendidos en la lista que se acaba de leer.»

Ocupando la tribuna el Sr. Estéban Collantes, leyó, como secretario de la Comision, el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 23, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Se procede al nombramiento de los tres Sres. Diputados que en union de igual número de Sres. Senadores, han de formar parte de la Comision inspectora de las operaciones de la Direccion de la deuda pública.»

Verificado dicho acto, resultó haber obtenido votos los siguientes

Sres.	Balaguer	94
»	Cadenas	81
	Escobar	79
	Cabezas (D. Rafael)	71

y uno cada uno de los Sres. Salamanca, Vivar, Perez Sanmillan, Pidal y De Gabriel.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Quedan elegidos los Sres. Balaguer, Cadenas y Escobar.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision de exámen de cuentas habia elegido presidente al Sr. Marfori y secretario al Sr. Cardenal.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision general de Presupuestos habia nombrado presidente al Sr. Marqués del Pazo de la Merced; vicepresidente al Sr. Cos-Gayon; secretario al Sr. Garrido Estrada, y vicesecretario al Sr. Berdugo.

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision de Gracias ó pensiones habia elegido presidente al Sr. Perez Sanmillan y secretario al Sr. Huelin.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la Comision sobre el suplicatorio del juez de primera instancia de Azpeitia pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Baron de Sangarren. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría hasta el dia de hoy:

«Número 1. La Liga de contribuyentes de Sevilla pide la derogacion del artículo transitorio de la ley de reemplazos y el licenciamiento de los soldados que han ingresado en las filas en virtud de la revision contenida en dicho artículo.

Núm. 2. La Junta de agricultura, industria y comercio de la Coruña pide se suspendan los efectos del reglamento de 10 de Diciembre de 1878 para el amillaramiento y que se establezca por una ley el catastro parcelario de la riqueza territorial por cuenta del Estado, sin atacar los Poderes públicos ni los derechos de los contribuyentes.

Núm. 3. El Ayuntamiento, Junta provincial y mayores contribuyentes de Veger de la Frontera, provincia de Cádiz, piden se autorice al Ministro de Hacienda para que, prévios los informes correspondientes, conceda á aquella ciudad el perdon de la contribucion territorial referente á los años 1878-79 y 1879-80, en atencion á la sequía que han experimentado.

Núm. 4. El Ayuntamiento, Junta provincial y mayores contribuyentes de Tarifa, provincia de Cádiz, piden se autorice al Ministro de Hacienda para que conceda á dicha ciudad el perdon de la contribucion territorial del año económico de 1878-79, para cuyo pago se le concedió moratoria por Real órden de 30 de Setiembre último á consecuencia de la pérdida de las cosechas, y que dicho perdon se haga extensivo al ejercicio de 1879-80.

Núm. 5. Doña María de las Mercedes Mendivil y Sanjuan, vecina de Pamplona, huérfana del coronel D. Atanasio, pide se le conceda la pension remuneratoria que disfrutaba su difunta hermana Doña María de la Concepcion.

Núm. 6. Don Ceferino Rojo, vecino de Madrid, pide la rehabilitacion en su oficio de escribano y profesion de abogado, en virtud de haber cumplido ya la pena que le fué impuesta de prision menor por delito de falsedad.

Núm. 7. Doña Antonia Durandez Cano, viuda del subteniente que fué, D. Ildefonso Jimenez Proaño, solicita para sí y sus hijas la pension de 315 rs. mensuales que como retiro disfrutó su esposo.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Navarro y Rodrigo al párrafo cuarto del proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en contestacion á la pregunta y peticion formuladas en la sesion del dia de ayer por el Diputado Sr. Castellet, tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente relativo á la pérdida del vapor *Expres*, ocurrida en Barcelona en Agosto de 1874, é indemnizacion solicitada por Doña Enriqueta Marquez, viuda del propietario y armador de dicho buque, cuyo expediente consta de los documentos que detalla el índice unido, y quedó «visto» en 28 de Julio de 1876 por hallarse á la sazon suspendidas las sesiones de los Cuerpos Colegisladores. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Debiendo estar dos dias sobre la mesa el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, y no habiendo ningun asunto de que tratar, mañana no habrá sesion.

El Sr. **BOTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): ¿Con qué objeto?

El Sr. **BOTANA**: Con el de presentar una exposicion de los profesores de instruccion pública del distrito universitario de Galicia, por sí y á nombre de todos los de España, pidiendo se decreten vacaciones completas en las escuelas de primera enseñanza por el tiempo que dura la canícula.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de Peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Orden del dia para el lunes: discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona, y el dictámen sobre el suplicatorio del juez de primera instancia de Azpeitia.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

SEIS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Marina, fijando las fuerzas navales para la Península durante el año económico de 1879 á 1880.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las fuerzas navales para las atenciones del servicio cuyo sostenimiento ha de sufragarse con cargo al presupuesto de la Península durante el ejercicio económico de 1879 á 1880, serán las siguientes:

BUQUES BLINDADOS.

Una fragata de 1.000 caballos, armada por doce meses.

Dos fragatas de 1.000 caballos, en cuarta situacion económica.

Una fragata de 800 caballos, en cuarta situacion económica.

BUQUES DE HÉLICE.

De primera clase.

Una fragata de 500 caballos, armada por doce meses.

Cinco fragatas de 600 caballos, en cuarta situacion económica.

De segunda clase.

Una corbeta de 300 caballos, armada por doce meses.

Una corbeta de 200 caballos, armada por doce meses.

Una corbeta de 160 caballos, armada por doce meses.

Una corbeta de 160 caballos, en cuarta situacion económica.

De tercera clase.

Una goleta de 130 caballos, en cuarta situacion económica.

Una goleta de 80 caballos, en cuarta situacion económica.

BUQUES DE RUEDAS.

De primera clase.

Un vapor de 500 caballos, armado por doce meses.

De segunda clase.

Un vapor de 350 caballos, en cuarta situacion económica.

Un vapor de 200 caballos, en segunda situacion.

De tercera clase.

Dos vapores de 100 caballos, armados por doce meses.

BUQUES ESCUELAS.

Una fragata, escuela naval flotante, armada por doce meses.

Una fragata de 800 caballos, escuela de cabos de cañon y de marinería, armada por doce meses.

Dos fragatas de vela, escuelas de marinería, armadas por doce meses.

BUQUES TRASPORTES.

Uno de vela de 160 toneladas, armado por doce meses.

COMISION HIDROGRÁFICA.

Un vapor de ruedas de 160 caballos, armado por doce meses.

Art. 2.° Además de los buques expresados en el artículo 1.° con destino á las atenciones generales del servicio, policía é inviolabilidad de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes y estacion naval de la América del Sur, quedarán tambien afectos al servicio especial del resguardo marítimo los siguientes:

Un ponton, armado por doce meses.

Un vapor de ruedas de 200 caballos, armado por doce meses.

Tres vapores de ruedas de 120 caballos, armados por doce meses.

Tres goletas de hélice, de 80 caballos, armadas por doce meses.

Tres cañoneros de 80 caballos, armados por doce meses.

Doce cañoneros de 20 caballos, armados por doce meses.

Cuarenta y cinco escampavías y cinco trincaduras, armadas por doce meses.

Art. 3.° Para la tripulacion de los buques comprendidos en los dos artículos anteriores y el servicio de los arsenales de la Península se fijan:

Cuatro mil setecientos marineros y 3.900 soldados de infantería de marina.

Art. 4.° Las fuerzas navales de los apostaderos de la Habana y Filipinas se consignarán en los respectivos presupuestos de aquellas provincias ultramarinas.

Madrid 10 de Junio de 1879.=El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, sobre aprobacion de las disposiciones dictadas con relacion á los prisioneros de guerra procedentes de las filas carlistas.

A LAS CÓRTES.

Las Reales órdenes circuladas por el Ministerio de la Guerra en 28 de Abril de 1876 y en 1.° de Mayo del mismo año resolvieron la importante cuestion de los prisioneros procedentes de las filas carlistas de una manera justa y á la vez digna y conveniente. En ellas se dispuso que todos los que reunieran la edad y aptitud física necesaria para llevar las armas fueran destinados al ejército de la isla de Cuba, donde nuestras tropas continuaban luchando por la integridad de la Pátria; y teniendo en cuenta sin duda la angustiosa situacion del Tesoro y la necesidad de allegar recursos, se concedió redimir á metálico este servicio, con excepcion, sin embargo, de los desertores y de los que tuvieran responsabilidad de quintas.

Pero estas medidas, laudables y oportunas como fueron, exigen la aprobacion de las Córtes, siendo al propio tiempo indispensable resolver acerca de la aplicacion que haya de darse á los fondos recaudados por aquel concepto, lo cual parece desde luego previsto en el art. 5.° de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876 al determinar que el importe de las redenciones del servicio de las armas, que hasta entonces ingresaba en el Tesoro público para satisfacer los gastos de la guerra, se aplicara en lo sucesivo á su objeto especial.

Y en su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á las Córtes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 27 de Junio de 1879.=El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueban las disposiciones circuladas por el Ministerio de la Guerra en Reales órdenes de 28 de Abril y 1.° de Mayo de 1876, dictando las reglas á que debian sujetarse los prisioneros procedentes de las filas carlistas.

Art. 2.° El importe de las redenciones á metálico de los prisioneros destinados al ejército de la isla de Cuba ingresará en el Tesoro público, aplicándose las verificadas hasta 1.° de Julio de aquel año para satisfacer los gastos de la guerra, y desde dicha fecha en adelante con aplicacion á su objeto especial, y por lo tanto abonándolas al Consejo de redencion y enganches militares, con arreglo al art. 5.° de la ley de presupuestos de 1876.

Madrid 27 de Junio de 1879.=El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nacion durante el año económico de 1879 á 1880.

A LAS CÓRTES.

El Gobierno, autorizado por S. M. el Rey, tiene la honra de someter á las Córtes el adjunto proyecto de ley, que fija la fuerza del ejército permanente en la Península y posesiones de Ultramar.

Por él se reduce la del ejército de la Península á 90.000 hombres, y en este número se comprenden los 2.143 que en el año que corre han sido aplicados á tropa de administracion militar, sanitarios, inválidos y otros destinos que hasta aquí no se han considerado como de la fuerza del ejército permanente. De esta manera la rebaja introducida viene á ser de 12.143 hombres en lo que afecta al presupuesto. La necesidad de introducir economías en los gastos es notoria; permítelo felizmente, en el concepto que se propone, así el estado de tranquilidad en que el país se halla, como el de nuestras relaciones exteriores.

La fuerza del ejército de Cuba, que de un modo notable se ha reducido desde la terminacion de la guerra, no es posible fijarla por ahora, pues su reduccion exije sacrificios pecuniarios de consideracion, que solo pueden hacerse gradual y paulatinamente si el Gobierno ha de satisfacer deuda tan sagrada como la de los que para devolver la paz han arrostrado la muerte y prodigado su sangre y su vida en aquel peligroso clima.

En Puerto-Rico ha tenido ya efecto una disminucion en la fuerza del año anterior, al introducirse las economías posibles en su presupuesto.

Por último, aunque en Filipinas no se hace alteracion alguna en este punto, el Gobierno tiene el propósito de estudiar la reorganizacion de aquel ejército en el sentido de aminorar su fuerza y disminuir tambien, hasta donde sea posible, sin perjuicio del servicio, los gastos que origine.

En su vista, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 23 de Junio de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente de la Península para el año económico de 1879 á 1880 se fija en 90.000 hombres.

Art. 2.° La fuerza del ejérci'o de la isla de Cuba será la que se considere indispensable, disminuyéndose la actual paulatinamente, segun lo permitan las circunstancias y el estado del Tesoro, para el abono de alcances de los que regresen. La de los ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas en el próximo año económico será de 3.335 y 10.475 hombres respectivamente.

Madrid 23 de Junio de 1879.=El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

SEÑOR: No porque el escrupuloso exámen de las actas electorales, sujeto á un sistema por vez primera ensayado entre nosotros, haya retardado algun tanto la constitucion del Congreso de los Diputados, cumple éste con ménos efusion que su predecesor el gratísimo deber de contestar á las palabras que V. M. se dignó dirigir á las Córtes en el momento de celebrar su solemne apertura.

El sentido recuerdo que V. M. tributa á la excelsa é inolvidable Princesa que compartió con V. M., por tan breves dias, juntamente con las dulzuras de la vida de familia los austeros deberes del Trono, nos pone de nuevo á todos involuntaria y naturalmente en presencia de la más patética y unánime de las manifestaciones de duelo por el pueblo español realizadas; manifestacion que bastaria ella sola á empeñar á V. M., si por propia y espontánea vocacion no lo estuviera ya, en la árdua empresa de velar incesantemente por la prosperidad y ventura de la Nacion que la divina Providencia ha puesto bajo su cetro.

Resueltos los problemas de carácter constitucional que un período de interinidad y de ensayos, cuyo juicio pertenece en gran parte á la jurisdiccion inapenable de la historia, habia planteado, y obtenida la pacificacion de todo el territorio por donde se extiende y dilata la Monarquía, el Congreso aplaude, como no puede ménos de aplaudir en justicia, los propósitos que para cimentarla y consolidarla, en el órden moral, se advierten en todas las esferas de la pública administracion, y en el concertado movimiento de cuantos elementos constituyen el Poder público.

No cabe, en efecto, duda, Señor, respecto al fallo favorable de la Nacion sobre la política seguida durante los últimos cuatro años; y cabe ménos aún respecto al propósito que la anima de mantener en auge los mismos principios y procedimientos á cuya aplicacion indudablemente ha debido la feliz transicion operada en su régimen político; transicion merced á la cual no solo hemos continuado rindiendo el debido culto á nuestra organizacion secular, prenda siempre segura de estabilidad y de acierto, sino que la hemos, de algun modo, y en cierto grado, fortalecido, poniéndola en completa y total consonancia con las necesidades y progreso que en todas las esferas de la vida nacional y europea ha traido consigo cuanto de salvador y fecundo encierra la compleja labor de estos tiempos.

Por eso, Señor, se mantiene inalterable en todas partes el órden público, bastando la ley comun para conservarlo, excepto en un limitado territorio, donde rije, con toda la blandura que su espíritu permite, la ley excepcional, á cuyo imperio se propone, sin embargo, sustraerlo el Gobierno de V. M., con beneplácito de este Cuerpo Colegislador, tan pronto como pueda organizar de un modo normal y definitivo la representacion provincial de aquellos pueblos.

Nada, Señor, más grato para los Representantes de la Nacion Católica por excelencia, como oir de los augustos labios de V. M. que los seculares y preciados vínculos que la unen con la Santa Sede, así como las relaciones de amistad que nos ligan con todas las Potencias, se mantienen y extienden. La inteligencia

que, nuestras provincias de Ultramar principalmeute, nos impulsan á sostener con el Celeste Imperio, imprimen al reciente establecimiento de la legacion del mismo en esta corte interés diplomático y político que nadie puede desconocer. Y el país entero se asocia de nuevo, despues de haberlo hecho en su dia, al júbilo con que la noble Nacion lusitana asistió á la Régia afectuosa entrevista celebrada en Elvas, por lo que ha debido estrechar las naturales relaciones entre dos dinastías que personifican en la Península la Monarquía constitucional, la inteligencia de lo que representa en ambas, lo que hay de permanente y esencial á través de las vicisitudes y mudanzas que la natural rotacion de los partidos trae consigo alternativamente al ejercicio del Poder público.

Mucho tiempo há, Señor, que el clamor general demanda la aplicacion del juicio oral y de la instancia única á los procesos por toda clase de delitos, con las reformas adecuadas en la organizacion de tribunales, Código penal y procedimientos, así en materia civil como criminal. No escatimará el Congreso, en medio de la penuria que aflige todavía al Tesoro público por efecto de los enormes compromisos que las vicisitudes porque ha pasado la Nacion en el largo período de su transformacion política le han legado, los sacrificios absolutamente indispensables para la adopcion de estas medidas.

No prestará ciertamente menor atencion el Congreso de los Diputados á cuantos proyectos de ley sean sometidos por el Gobierno de V. M. para la mejor organizacion de nuestros ejércitos de mar y tierra. Grande es el reconocimiento que les debe la Pátria por la pericia, virtudes y sufrimientos de todo género con que han puesto término á dos guerras que no há mucho ensangrentaban su territorio, y no incurriremos por nuestra parte en la imprevision de desatenderlos en lo más mínimo.

Es indudable, Señor, que las medidas económicas adoptadas en el año último han producido en gran parte los resultados apetecidos. Cubierta con exceso dentro del país, y merced á la concurrencia de todas las clases sociales, la suscricion de bonos del Tesoro, con la que se han liquidado los descubiertos del mismo, limitando la deuda flotante á las proporciones que exige el presupuesto anual, es de esperar que los capitales, privados del cebo de las pingües ganancias con que no há mucho les brindaban las angustias de aquel, vendrán en auxilio de la agricultura, de la industria y del comercio, que tanto han menester de su activo y fecundo concurso. Cuanto se intente y lleve á cabo por el Gobierno de V. M. para ordenar las cuentas del Estado, rectificar los amillaramientos y reunir los datos que se reputen indispensables para la mejor y más equitativa distribucion de los impuestos, así como cuanto contribuya á facilitar el mayor rendimiento de las contribuciones y rentas públicas, condicion precisa para el fomento y esplendor del trabajo nacional, obtendrá la más viva cooperacion por parte del Congreso, justamente preocupado en presencia de la crísis económica que atraviesa el mundo.

La presentacion de los presupuestos sin nuevos gravámenes, y la série de proyectos separados que, para promover la mejora de las rentas y de la administracion pública, nos ofrece el Gobierno de V. M., constituirán seguramente la tarea predilecta de los mejores dias de la actual legislatura.

No descuidará, por esto, el Cuerpo Colegislador que tiene la honra de elevar al Trono de V. M. la expresion de estos propósitos, la discusion de los proyectos encaminados al cumplimiento de algunos artículos constitucionales, que no pudieron terminarse por las anteriores Córtes; lo mismo que los nuevamente anunciados sobre beneficencia, reforma del personal administrativo en las provincias, arreglo de la Hacienda municipal y provincial, y leyes especiales de instruccion pública, que de consuno reclaman, lo propio que los grandes centros de produccion y de cultura, las más remotas y reducidas localidades de la Monarquía.

Para que todas ellas estén enlazadas por medio de líneas férreas, remediando, tan pronto é inmediatamente como los sucesivos recursos del Tesoro lo permitan, la desigualdad que en este punto se advierte entre las diferentes regiones de la Península, preciso se hace, Señor, arbitrar los medios para ello indispensables, aplicándolos tambien á la necesidad más hondamente sentida por nuestra agricultura, que consiste en el aumento de los canales de riego. A la discusion de los proyectos que, con este doble objeto, presente el Gobierno de V. M., se consagrará con la mayor diligencia el Congreso, proponiéndose ejercitar en ellos, si preciso fuere, con particular prediléccion su constitucional iniciativa.

Dispuesto se halla tambien el Congreso de los Diputados, contando ya en su seno con la representacion de las Antillas, á acometer con especial solicitud, conciliando intereses y aunando voluntades, los graves problemas, á los cuales diez años de desolacion y guerra fratricida han impreso cierto carácter de perentoria actualidad en la más rica é importante de ellas, y, sobre todo, el que consiste en adelantar el dia de la completa extincion de la esclavitud bajo los principios establecidos.

Sujeto á diferentes condiciones el Archipiélago filipino, cuyo grandioso porvenir no debe, ni por un solo instante, ser desatendido, será tambien objeto de las maduras deliberaciones del Congreso, que pone en aquel extenso y feraz territorio las más bellas esperanzas de prosperidad y de ventura que se pueden cifrar en nuestros dominios de Ultramar.

Señor: el Congreso de los Diputados cooperará con todas sus fuerzas á la restauracion y concierto de los elementos de vida derramados por la vasta extension del territorio confiado á los desvelos de V. M., poniendo todo su cuidado, en cuanto de su influjo dependa, en someter todo género de rebeldías al imperio de la razon, la moral y el derecho; seguro de alcanzar, con el amparo y el favor de Dios, sin desviarse un solo momento de tan honrados propósitos, la mayor suma de explendor y de gloria que, en el limitado esfuerzo humano cabe, para el naciente y ya bendecido reinado de V. M.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1879.=Saturnino Alvarez Bugallal, presidente.=José Moreno Nieto.=Antonio María Fabié.=Arcadio Roda.=Gregorio Jimenez.=Alberto Bosch.=Saturnino Estéban Collantes, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision sobre el suplicatorio del juez de primera instancia de Azpeitia pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Baron de Sangarren.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del suplicatorio del Juzgado de Azpeitia pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento al Diputado D. Ramon de Altarriba y Villanueva, Baron de Sangarren, por el hecho de haber circulado un manifiesto ó escrito clandestino, ha examinado el testimonio remitido por el referido Juzgado, y resulta del mismo:

Que con ocasion de las últimas elecciones para Diputados á Córtes, D. Ramon de Altarriba y Villanueva, Baron de Sangarren, que aspiraba á representar el distrito de Azpeitia, dirigió á D. Leopoldo Ibarra una carta desde Hasas, en 6 de Abril, incluyendo en ella tres ejemplares de una nota en que consignaba su opinion política para que confidencialmente la hiciera conocer á sus parciales. Uno de dichos ejemplares sufrió extravío y cayó en manos de los agentes electorales del candidato contrario, quienes creyeron conveniente á sus propósitos multiplicarlos de una manera extraordinaria, dando ocasion á que el gobernador civil de la provincia comenzara diligencias gubernativas en el plazo que medió entre el nombramiento de interventores y el dia de la eleccion, y que el dia 17 de Abril tomara conocimiento el Juzgado.

Consta, sin embargo, probado que tan luego como llegó á conocimiento del Baron de Sangarren la noticia de la publicacion de su nota, se apresuró á retirar el 16 de Abril las que habia remitido á D. Leopoldo Ibarra; que tanto ante el gobernador civil de Guipúzcoa como ante el Juzgado de Azpeitia ha dado explicaciones satisfactorias de las frases que contenia su carta confidencial; y como despues de todo, ni la publicidad dada á la carta se ha debido á su autor, ni por tal razon ha existido la menor perturbacion, ni el mismo Juzgado ha podido encontrar una calificacion jurídica que rechaza el mismo hecho, tal como se indica en el testimonio remitido, la Comision entiende que en el presente caso no existió ningun hecho punible; y no habiendo razon para menoscabar la inviolabilidad del Diputado,

La Comision propone al Congreso de los Diputados se sirva denegar la autorizacion que solicita el Juzgado de Azpeitia para continuar procediendo contra el Diputado D. Ramon de Altarriba y Villanueva, Baron de Sangarren.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1879.=Cárlos Marfori, presidente.=Joaquin Gil Verges.=José de Carvajal.=Fidel de Sagarmínaga.=Manuel Danvila.=El Marqués de Sardoal.=Juan García Lopez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Navarro y Rodrigo al párrafo cuarto del dictámen sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

El Congreso de los Diputados no puede ménos de llamar la atencion de V. M. sobre las dudas y temores que tiene la opinion, por consecuencia de la política indecisa del Ministerio, que, como la del anterior, ofrece tan contradictorias manifestaciones, y espera que á semejantes incertidumbres suceda una iniciativa vigorosa y resuelta para satisfacer grandes necesidades de libertad y de progreso, demostrándose por elocuente manera que el último cambio de Gobierno, en vez de una mera sustitucion de personas, en lo cual nada ganan los pueblos, ha de ser y debe ser comienzo de una trasformacion política en bien de la Nacion y de las instituciones.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1879.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Práxedes Sagasta.=José Lopez Dominguez.=El Duque de Hornachuelos.=Venancio Gonzalez.=Eduardo Leon y Llerena.=Bernabé Dávila.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL LUNES 30 DE JUNIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos y media, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision de Actas las credenciales presentadas por los Sres. Pulido, Saco y Cisneros y Bravo de Laguna.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de Ultramar participando haberse hecho extensivo el Código penal de la Península á las provincias de Cuba y Puerto-Rico.=Pasa á la Comision de Presupuestos una comunicacion del Ministerio de Estado, referente á las modificaciones introducidas en el presupuesto del referido departamento.=Juran y toman asiento los Sres. Ibarra, Abreu y Zechini.=El Congreso queda enterado de haberse constituido el Tribunal de Actas graves.=El Sr. Martin Veña pregunta al Sr. Ministro de Hacienda si se propone prorogar los plazos concedidos á los contribuyentes que no han podido retrotraer las fincas adjudicadas al Estado.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Angulo presenta una exposicion de la Sociedad Económica Matritense pidiendo la supresion del descuento que sufren las clases pasivas, y ruega al Sr. Ministro de Hacienda que procure evitar los abusos á que puede dar lugar, de interpretarse mal, la disposicion adoptada para que las referidas clases pasivas perciban sus haberes por las Tesorerías de las provincias en que residen.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=La exposicion pasa á la Comision de Presupuestos, lo mismo que otra presentada por el Sr. Casado, de la Junta de agricultura de Málaga, pidiendo proteccion para los intereses de la industria.=A la misma Comision pasa otra exposicion de los maestros de tonelería de Vinaroz solicitando igual proteccion para la industria.=El Sr. Vivar ruega al Sr. Ministro de Ultramar que vea si es posible que las cédulas de indemnizacion dadas á los dueños de esclavos se admitan en pago de contribuciones, y pregunta si es justo y equitativo que la provincia de Puerto-Rico pague 13.000 duros tan solo porque los vapores-correos toquen algunas horas en la isla á su regreso de Cuba á la Península; y dirigiéndose al señor Ministro de Marina, pregunta la causa de que algunos departamentos navales estén mandados por contraalmirantes, debiendo estarlo por vicealmirantes.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Ultramar y de Marina.=Rectifican los Sres. Vivar y Ministro de Ultramar.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril desde Igualada á San Saturnino de Noya.=Apoyada por el Sr. Camacho, y aceptada por el Sr. Ministro de Fomento, se toma en consideracion y pasa á las secciones.=Igual resolucion recae sobre otra proposicion de ley, del Sr. Marqués de Donadio, para que se incluya en el plan de carreteras una que partiendo de Salientes termine en Quintanilla de las Torres.=Es apoyada por su autor y aceptada por el Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Reig (D. Eduardo) pregunta en qué estado se encuentran los trabajos encomendados á la Comision encargada de formular un plan civil administrativo.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Pasan á la Comision de Presupuestos dos instancias

de la Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Barcelona, pidiendo por la primera que se rebaje el tipo de tributacion de la riqueza inmueble, y por la segunda solicitando algunas modificaciones en la ley de redencion de censos.=ORDEN DEL DIA: Discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Se lee dicho proyecto y una enmienda al mismo del Sr. Maisonnave.=Discurso de este señor en apoyo.=Suspende su discurso por unos minutos; lo vuelve á reanudar y concluye.=Discurso del señor Bosch (D. Alberto), como de la Comision.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se suspende esta discusion.=Se aprueba sin debate el dictámen de la Comision relativo al suplicatorio del juez de Azpeitia contra el Sr. Diputado Baron de Sangarren.=Pasan á las secciones dos proyectos de ley remitidos por el Senado, el uno relativo al plazo señalado á la seccion de Orense á Tuy en el ferro-carril de Orense á Vigo, y el otro á las condiciones exigidas á los Senadores de Cuba para tomar asiento en el Senado.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente reclamado por el Sr. Cadenas, referente á la devolucion de los bienes á la Hermandad del Refugio de esta corte.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los dictámenes de la Comision de Actas, referentes á los distritos del Ferrol, Santiago de Cuba y Habana, y admision de los Sres. Perez Lopez, Saco y Pulido.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente, y los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandaron pasar á la Comision de Actas las credenciales números 400, 401 y 402, presentadas por los Sres. D. Mamerto Pulido, D. José Antonio Saco y Cisneros y D. Pedro Bravo de Laguna y Jóven, electos Diputados respectivamente por los distritos de Habana (Cuba), Santiago de Cuba y Las Palmas, provincia de Canarias.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 de la Constitucion de la Monarquía, tengo el honor de pasar á manos de V. EE., de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), el Código penal de la Península y ley provisional para la aplicacion de las disposiciones del mismo, mandadas observar en las islas de Cuba y Puerto-Rico por Real decreto de 23 de Mayo ultimo, con las modificaciones propuestas por la Comision que ha tenido este encargo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1879.=Salvador de Albacete.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se mandó pasar á la Comision de Presupuestos la siguiente comunicacion del Ministerio de Estado, con la nota que en la misma se expresa:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: Disposiciones posteriores á la formacion del proyecto de presupuesto de este Ministerio, que lleva la fecha de 16 de Febrero último, introdujeron en él las ligeras modificaciones que constan en la nota adjunta, y que remito á V. EE. de Real órden, con objeto de que, dando cuenta al Congreso, se unan al mencionado presupuesto para los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 28 de Junio de 1879.=El Duque de Tetuan.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar varios Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. D. José María Ibarra y Gonzalez, D. Sebastian Abreu y Cerain y Don Antonio Zechini, anunciándose que ingresaban en las secciones segunda, tercera y cuarta respectivamente.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Tribunal de Actas graves se habia constituido, nombrando presidente al Sr. D. Saturnino Alvarez Bugallal, vicepresidente al Sr. D. Venancio Gonzalez y secretarios á los Sres. Conde de la Encina y Marqués de Donadio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin Veña tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN VEÑA**: Ruego al Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de contestarme á la siguiente pregunta: ¿qué situacion tiene S. S. reservada á los contribuyentes que no han podido retraer las fincas adjudicadas al Estado durante los términos que les han sido concedidos? Por la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, art. 25, se concedió á los contribuyentes la facultad de retraer dentro de un año las fincas que se hubiesen adjudicado al Estado por sus débitos.

Por la de 11 de igual mes de 1877, art. 5.°, se prorogó por un año más dicha facultad, pagando el principal débito, las costas de la ejecucion y el interés correspondiente á la demora, á razon de un 6 por 100 anual.

Por la de 17 de Mayo de 1878 (presupuestos del 78-79), art. 7.°, se prorogó durante el ejercicio de este presupuesto el plazo otorgado á los contribuyentes por el art. 5.° del presupuesto de 77-78, pagando el deudor el principal que adeuda y las costas ocasionadas segun instruccion.

Por Real órden de 30 de Mayo del corriente año, S. M. se ha servido resolver que el plazo concedido para los retractos comprende el ejercicio del presupuesto con su ampliacion, y que no espira, por consiguiente, hasta el 31 de Diciembre próximo.

En el proyecto de ley del presupuesto de 1879-80 nada se dice sobre si se amplía ó no dicha facultad de retraer.

Castilla la Vieja, mi desgraciado país, se encuentra en situacion muy angustiosa, pues en los diez últimos años ha perdido siete cosechas por la pertinaz sequía; ha tenido una buena cosecha y dos regulares, con cu-

yos productos no ha podido atender á las necesidades de sus casas y al pago de las contribuciones; es decir, no ha tenido sobrante para poder retraer las fincas que están adjudicadas al Estado.

Desgraciadamente la cosecha del año actual se presenta tambien muy escasa, y por lo tanto es de presumir que tampoco tendrán sobrante para hacer uso de esa facultad de que antes he hablado, antes del 31 de Diciembre próximo.

En su vista, no queda más recurso que ampliar por un término lo ménos de cuatro años la facultad de retraer, para ver si en ese tiempo la Providencia manda un par de cosechas regulares.

En uno de los pueblos de mi distrito, Becerril de Campos, que se compone de 746 vecinos con 2.641 habitantes, se han adjudicado al Estado las tres quintas partes de las casas, y se encuentra bajo la presion de no poder retraer. Y esto es tanto más grave, cuanto que siendo las casas en Castilla, por regla general, no de buena construccion, puesto que son de tierra, necesitan reparos inmediatamente, y no pueden éstos hacerse si no se concede el plazo que he dicho.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que, teniendo presente lo que he expuesto, procure dictar disposiciones en beneficio del pobre contribuyente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): La pregunta que me ha dirigido el Sr. Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, corresponde contestarla al Congreso, porque á su jurisdiccion corresponde el prorogar ó no el permiso para retraer.

En mi posicion, y en las facultades que me dan las leyes, he procurado aliviar en todo lo posible la suerte de los contribuyentes que se encuentran en ese caso, ya declarándolos libres del recargo del 6 por 100 en la demora, ya diciendo, cuando se me preguntó que cuándo acababa el plazo, que éste terminaba en 31 de Diciembre, no el 30 de Junio.

Este extremo está concedido por las Córtes, y yo por mi parte tengo que respetar la autoridad de las Córtes. Sin embargo, respetando la autoridad de las Córtes, las medidas que el Gobierno ha tomado han sido siempre en favor del contribuyente, ya declarándole libre del recargo del 6 por 100 por la demora, ya diciendo que el plazo era el 31 de Diciembre.

He hecho, pues, todo lo posible por aliviar al contribuyente, pero dejaré siempre á las Córtes el prorogar ó no esos plazos, porque esto no pertenece al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Angulo tiene la palabra.

El Sr. **ANGULO**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion que le dirige la Sociedad Económica Matritense, pidiendo desaparezca de la ley general de presupuestos el descuento que en sus haberes vienen sufriendo las clases pasivas.

Al propio tiempo, y ya que estoy en el uso de la palabra, me voy á permitir hacer un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Parece que por la Administracion económica de la provincia de Madrid se ha comunicado ó se va á comunicar á multitud de pasivos que venian cobrando sus haberes por las cajas de Madrid, una órden para que en lo sucesivo realicen el cobro de sus haberes, tanto de pensiones como de sueldos, en las provincias.

Si así es, yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que se entere y cuide mucho de la manera con que esto se verifique, y que lo que dentro de la ley pueda hacerse, lo haga en beneficio de una clase que por ser tan desgraciada es digna de muchísima consideracion, evitando los abusos á que pudiera dar lugar de interpretar mal esta órden. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La instancia pasará á la Comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Gobierno está dispuesto siempre á hacer todo lo que sea posible para aliviar á esa clase, como á todas las clases del Estado.

Pero se han observado abusos de gran importancia y trascendencia, que consistian en que algunos miles de personas que residian habitual y constantemente en provincias venian con documentos que no eran muy exactos, pues que tienen que dar certificacion de que el punto de su residencia es Madrid; efecto de que hubo un tiempo bastante largo en que las clases pasivas de Madrid estaban al corriente, mientras que las de las provincias sufrian grandes retrasos, y naturalmente, buscaron las clases pasivas el cobrar al corriente, procurando, por medios más ó ménos lícitos, justificar que residian en Madrid.

Esto ha dado lugar á abusos, algunos de los cuales están ya en los tribunales para que juzguen sobre la criminalidad que pudiera resultar.

Las clases pasivas que residan en Madrid, no deben tener cuidado, cobrarán en Madrid. Las clases pasivas que residan en provincias, cobrarán en provincias, y cobrarán igualmente que las de Madrid, con la ventaja de no tener un agente que les cobre y de no pagar por certificacion lo que acaso no tenian.

De todos modos, conste que el Gobierno ha de procurar hacer todo lo posible en beneficio de esas desgraciadas clases y no les ha de buscar mayores desdichas que las que han sufrido.

El Sr. **ANGULO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ANGULO**: He de dar gracias al Sr. Ministro de Hacienda por sus buenos propósitos; pero me ha de permitir que yo le indique que esos abusos que se han cometido, y que son ciertos, pende de averiguacion de quiénes son y quiénes los han cometido.

Pero yo no me he metido en esta cuestion. Yo no he hecho más que rogar al Sr. Ministro de Hacienda que, dada la manera con que se lleva á efecto esta órden, evite los abusos á que puede dar lugar, en beneficio de una clase desgraciada.

Yo ya sé que allí donde se justifica, es donde se debe cobrar, porque así lo dispone la ley. Yo no he dicho nada en contra de la ley; pero esta ley es del año 55, y sabe S. S. que ha venido en desuso hasta estos momentos; y si alguna oportunidad habia de adoptar la disposicion que hoy se adopta, creo yo que debió ser cuando los abusos se cometieron, que va á hacer un año, y en ese año todavía los tribunales de justicia, á quienes S. S. dice está sometido ese asunto, no han dicho quién es el que ha cometido el abuso, ni oficial ni particularmente.

Yo llamo sobre esto muy encarecidamente la atencion de S. S., porque me parece que es uno de los primeros deberes que tiene el Sr. Ministro. Repito

que yo no me he metido en esta cuestion, no hago más que contestar á las indicaciones de S. S.; lo único que deseo es que S. S. ponga el mayor cuidado en el modo de establecer esta nueva manera de cobrar las clases pasivas.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): He dicho, y vuelvo á repetir al Sr. Diputado, que estoy dispuesto á atender todo lo que sea posible á esas clases; pero no será posible que las personas que pasen revista en Madrid viviendo en provincias, y justifican de mala manera que viven en Madrid, cobren en Madrid

---

El Sr. **CASADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASADO**: Para presentar una exposicion de la Junta de agricultura, industria y comercio de Málaga, pidiendo á las Córtes que cese de recaudarse el impuesto de consumos en las puertas y se cobre en las tiendas por un sistema análogo al del impuesto del sello de guerra.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Anton Ramirez tiene la palabra.

El Sr. **ANTON RAMIREZ**: La he pedido para presentar una exposicion de los maestros y oficiales de la industria de tonelería de Vinaroz, que piden proteccion para su industria, empezando por el arreglo de la cuestion arancelaria, puesto que hoy la introduccion de las primeras materias, máquinas y otros instrumentos está muy gravada.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el seño Vivar.

El Sr. **VIVAR**: Tengo que dirigir un ruego y una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar.

Mi ruego se refiere á que en las anteriores Córtes supliqué al Sr. Ministro de Ultramar repetidas veces que se admitiesen en pago de las contribuciones de Puerto-Rico dedicadas expresamente á la indemnizacion de la esclavitud, en vez de metálico, los billetes del Tesoro amortizados y los intereses vencidos y no pagados, creados para la indemnizacion á los dueños de esclavos.

Continúa haciéndose el sorteo de billetes, pues el último tuvo lugar el 16 de Mayo, y dejan de cobrar intereses desde que son premiados, y como no se pagan, en vez de ser un beneficio es un gran perjuicio ser afortunado, y yo rogaría al Sr. Ministro que dispusiera que se admitieran en pago de contribuciones esos billetes sorteados y los cupones no satisfechos.

La pregunta que tengo que dirigir á S. S. está fundada en que despues de tres años de ruegos y gestiones para que Puerto-Rico tuviese una comunicacion directa con la Península, llega á conseguirse en 5 de Febrero de este año, desde cuya fecha tocan en Puerto-Rico, á su regreso á la Península, los vapores-correos de la Habana. El vapor no hace más que detenerse algunas horas, con lo que apenas sufre detencion y varía muy poco su derrotero, y esta concesion les cuesta á los habitantes de Puerto-Rico 13.000 duros. Yo pregunto á S. S. si cree justo y equitativo que solo por tocar unas horas en Puerto-Rico al regreso uno de los vapores, tenga aquella provincia que pagar doble de lo que importa la subvencion que se concede al vapor por una sola expedicion.

Voy ahora á hacer una pregunta al Sr. Ministro de Marina. He leido que se va á hacer un aumento en la clase de vicealmirantes, y como no veo otros motivos que algunos departamentos navales están mandados por contraalmirantes, cuando debian estarlo por vicealmirantes, y á que realmente no se grava el Tesoro, yo suplicaría al Sr. Ministro de Marina que tuviese la bondad de decirnos si hay alguna otra causa ó cuál es el fundamento, pues ya el número de almirantes es excesivo y considero llegado el caso de que se limite esa clase con el personal preciso y apto para todas las atenciones de la marina.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Albacete): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Albacete): No tengo hasta ahora conocimiento alguno de la peticion que hayan podido formular algunos acreedores del Tesoro de la provincia de Puerto-Rico por cédulas amortizables de la indemnizacion pendientes de cobro, y que pretendan que sean admitidas en pago de contribuciones. Cuando este asunto, por el conducto debido, que supongo habrá de ser el de la autoridad superior de aquella provincia, venga á mi conocimiento, procuraré resolver la cuestion con arreglo á justicia, porque aunque parece sumamente fácil el sistema que ha indicado el Sr. Vivar, acaso en la práctica diera lugar á algunos abusos que seria necesario prevenir, aunque en principio pudiera admitirse lo propuesto por S. S.

Respecto á lo costoso que es para Puerto-Rico el pago de la subvencion para los vapores-correos que tocan en la isla, este es un particular que se ha resuelto cuando yo no tenia la honra de ser Ministro. Me ocuparé de este punto al tiempo de redactar los presupuestos, y S. S., como todos los demás Sres. Diputados, podrán, cuando el presupuesto se presente, proponer y discutir la fórmula conveniente para que esa cuestion se resuelva en provecho de los intereses de Puerto-Rico, y al mismo tiempo en pró del objeto que nos proponíamos y que tanto impulsamos cuando yo tenia la honra de ser compañero de diputacion de S. S. y gestionábamos para que los vapores-correos tocasen en la isla.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía): La pregunta que se ha servido dirigirme el Sr. Vivar es relativa al aumento de la clase de vicealmirantes de la armada que ahora se pretende se haga. Y digo se pretende, no porque S. S. lo haya indicado, sino porque desde hace algun tiempo varios periódicos incitan al Gobierno de S. M. á adoptar esta reforma, acerca de la cual se hizo una pregunta igual á la de S. S. por el Sr. Diputado De Gabriel en la legislatura anterior.

Sabe el Sr. Vivar que en el arreglo del cuerpo de la armada de 1825 se fijó el número de tenientes generales, á cuya clase está equiparada la de vicealmi-

rante, en cinco; así continuó hasta 1868, en que se aumentó uno, y por lo tanto la plantilla se fijó en seis, los cuales existen actualmente y están cubiertas todas las plazas.

Aumentar tres, como se pretende, ó como excitan los periódicos á que se haga, no solo creo que es una cosa inconveniente, sino escandalosa. En una época en que por la penuria del Erario se cree indispensable disminuir el número de buques y cercenar el material de la armada, aumentar el alto personal de la misma, repito que lo considero escandaloso, y mientras yo ocupe este puesto que debo á la confianza de S. M., no autorizaré ese aumento bajo ningun concepto.

Ha dicho S. S. que los departamentos están mandados por contraalmirantes en vez de estarlo por vicealmirantes. Sabe S. S. que la ordenanza previene que los departamentos estén mandados por vicealmirantes, y en su defecto por contraalmirantes. Esto es lo que se hace, y no hay en ello inconveniente. Es cuanto tengo que contestar al Sr. Vivar.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VIVAR**: El ruego que dirijo al Sr. Ministro de Ultramar no es referente á un expediente que haya de instruirse, sino á la manera de satisfacer una obligacion sagrada y para la cual hay marcadas en el presupuesto cuatro contribuciones: por consiguiente, S. S. está en el deber de disponerlo, accediendo á mis ruegos. No se concibe, pues, que haya necesidad de instruir expediente respecto de este asunto, del cual no solo ha de tener conocimiento S. S. como Ministro de Ultramar, sino como Diputado que fué conmigo de aquella isla, y lo es tambien en estas Córtes. Ruego, pues, á S. S. que vea el modo de resolver la mala situacion en que se encuentran en Puerto-Rico los poseedores de billetes del Tesoro y cupones vencidos por indemnizacion de esclavos.

A la segunda pregunta no ha contestado S. S. categóricamente como yo deseo. Yo he preguntado á su señoría si le parece justo y equitativo que por tocar solamente á su regreso desde Cuba á la Península unas pocas horas al mes uno de los vapores-correos, tenga que pagar Puerto-Rico como parte de subvencion 13.000 duros, siendo así que la subvencion entera no se eleva más que á 19.000 duros.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Albacete): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Albacete): Repito lo que antes he dicho, relativo al deseo de S. S. de que se abonen en pago de contribuciones las cédulas ó billetes á que S. S. se ha referido; porque, como sabe muy bien el Sr. Vivar, no basta que consten las obligaciones en el presupuesto, para que por ese solo hecho haya fondos suficientes para que puedan hacerse efectivas. Por eso he dicho antes, y repito ahora, que cuando tenga conocimiento suficiente sobre este asunto, cuando haya un expediente instruido sobre este particular, es decir, sobre la manera de compensar esos valores tomándolos en pago de contribuciones, yo estudiaré el asunto y procuraré dictar una resolucion justa, conveniente y oportuna.

Respecto á la cuestion de los buques-correos, me parece muy natural el deseo de S. S. de que le conteste categóricamente; pero tambien ha de encontrar natural S. S. que yo reserve mi opinion sobre si es ó no justo que se abone esa indemnizacion, hasta tanto que tenga los datos que necesito para ocuparme de este asunto, y de que ahora carezco.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VIVAR**: Se me ha olvidado antes dar las gracias al Sr. Ministro de Marina por la contestacion que ha tenido la bondad de darme.

Respecto al Sr. Ministro de Ultramar, nada tengo que decir á las evasivas dadas á mi ruego y pregunta, ni nada tengo que hacer, más que rogar á los demás Sres. Diputados de Puerto-Rico que tengan en cuenta lo que acaba de decir el Sr. Ministro de Ultramar, para que vean lo que podemos esperar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camacho tiene la palabra. ¿Para qué la ha pedido S. S.?

El Sr. **CAMACHO**: Para apoyar una proposicion de ley para la concesion de un ferro-carril desde Igualada á San Saturnino de Noya.»

Leida la proposicion del Sr. Camacho sobre construccion de un ferro-carril desde Igualada hasta San Saturnino de Noya (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 21, *sesion del* 25 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camacho tiene la palabra para apoyar esta proposicion.

El Sr. **CAMACHO**: Señores Diputados, no me propongo pronunciar un discurso: ni me lo permite la impaciencia de la Cámara por entrar en otros debates más importantes, ni lo necesitan la justicia y utilidad de esa proposicion, de suyo evidente sin necesidad de demostracion alguna.

Mi objeto es solo cumplir un precepto reglamentario pronunciando breves palabras en apoyo de la proposicion de ley que acaba de leerse, y que he tenido el honor de someter á la aprobacion del Congreso.

Es este mi primer acto parlamentario, y le consagro á mi distrito como muestra del celo que me anima en favor de sus intereses y de mi sincero deseo de corresponder de algun modo á la confianza con que me han distinguido aquellos honrados y dignísimos electores.

La proposicion de ley de que se trata obedece á una necesidad suprema.

La villa de Igualada era considerada hace treinta años como una de las principales poblaciones de Cataluña; centro de una produccion tan activa como fecunda, abastecia los mercados nacionales con abundantes y excelentes artículos, ya agrícolas, ya manufacturados, y daba ocupacion y subsistencia á millares de inteligentes fabricantes, hábiles obreros y laboriosos trabajadores; pero las vías férreas vinieron á enlazar otras poblaciones con el corazon y los extremos de la Península, y mientras éstas aumentaban su importancia por la rapidez y facilidad de las comunicaciones, aquella no pudo seguir el mismo impulso, alejada por influencias de localidad que me abstengo de calificar, de la vía férrea general de Zaragoza á Barcelona, cuyo trazado se hizo contra la opinion de la ciencia y contra la naturaleza misma. Así ha continuado y continúa hoy la villa de Igualada, aislada casi completamente del resto de España, puesto que no tiene otra comunicacion con él que la lenta y dificilísima, por no decir nula, que le proporcionan dos carreteras, desprovistas ambas de obras de fábrica, y por consiguiente, apenas utilizables para su objeto.

El Congreso comprenderá en su buen juicio cuán urgente es acudir al remedio de esta situacion que hace á Igualada y su comarca de peor condicion que cualquiera otra region de la Monarquía, y ninguno más eficaz que la construccion del ferro-carril cuya concesion se propone. Pídese además esta concesion sin subvencion alguna, y por consiguiente, sin gravámen del Estado.

Por todas estas razones, que me reservo ampliar si fuere preciso al discutirse mi proposicion, espero que merecerá la aquiescencia del Gobierno y será tomada en consideracion por la Cámara, como respetuosamente la suplico. He dicho.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Unicamente para manifestar á la Cámara que por mi parte no hay ningun inconveniente en que esta proposicion sea tomada en consideracion y sea examinada, por más que sea un tanto delicada la concesion de un ferro- carril aislado sin estudiar la relacion que pueda tener con aquellos otros que han concedido las Córtes de acuerdo con el Gobierno. De todos modos, como del estudio de este asunto no puede resultar ningun inconveniente, antes al contrario, es útil que la Comision que elija el Congreso estudie este asunto, ruego á mi vez á la Cámara se sirva tomar en consideracion la proposicion que acaba de apoyar el Sr. Camacho.

El Sr. **CAMACHO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CAMACHO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento y á la Cámara, porque supongo que tomará en consideracion esta proposicion, y para decir que no es inconveniente para los intereses generales, y que será de la mayor utilidad para la ciudad que tengo el honor de representar.»

Dada segunda lectura de la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Marqués de Donadio?

El Sr. Marqués de **DONADIO**: Para apoyar una proposicion de ley.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Marqués de Donadio, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Salientes, en la provincia de Santander, termine en la estacion de Quintanilla de las Torres, en la de Palencia. (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 21, *sesion del* 25 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Marqués de Donadio para apoyar su proposicion.

El Sr. Marqués de **DONADIO**: Muy pocas palabras voy á pronunciar en apoyo de la proposicion que está sometida á vuestro exámen, tanto por seguir el ejemplo del Sr. Camacho, como porque creo que bastarán muy pocas palabras para justificarla y para inclinar vuestro ánimo á que os digneis tomarla en consideracion.

Trátase de la inclusion en el plan general de carreteras del Estado de una de tercer órden que partiendo de la capital de uno de los Ayuntamientos más importantes de la provincia de Santander, vaya á terminar en el comienzo de la de Palencia, en la estacion de Quintanilla de las Torres, del ferro-carril de Alar á Santander. Entre este ferro-carril y la línea de Búrgos á Santander hay una gran zona muy rica en productos, como si la naturaleza hubiera querido compensarla del abandono en que vive, y á la cual nunca se ha atendido. Pues esta zona, que la forma el Ayuntamiento de Valderredible, compuesta de 52 pueblos, y con una poblacion de más de 20.000 habitantes, abonando por contribuciones 100.000 pesetas, esta zona es una de las que van á ser beneficiadas, además de un gran número de pueblos de las provincias de Búrgos, Santander y Palencia, que tambien reclaman tan importante mejora.

Y concluyo rogando al Sr. Ministro de Fomento que si encuentra, como creo, justa la peticion, la acoja benévolamente, y á los Sres. Diputados que tengan á bien tomarla en consideracion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Tengo que decir poco más ó ménos lo que he dicho antes con relacion á la proposicion del Sr. Camacho, y es, que por mi parte no tengo inconveniente en que la Cámara, si la cree justa, tome en consideracion la proposicion apoyada por Sr. Marqués de Donadio; pero debo llamar la atencion del Congreso acerca de que la ley general de carreteras establece una tramitacion prévia para los casos ordinarios (*El Sr. Marqués de Donadio pide la palabra*), con objeto de que la inclusion de nuevas carreteras en el plan general obedezca á un sistema y al conocimiento perfecto de las necesidades que en cada caso se trata de satisfacer. Es claro que este expediente no puede existir cuando los Sres. Diputados, usando de su iniciativa, presentan proposiciones de ley de esta especie; y esta consideracion, á mi juicio, debe tenerse, como se tendrá sin duda, en cuenta por la Comision, cuando para dar dictámen estudie esta proposicion.

Por mi parte, y por ahora, no tengo nada que oponer á las razones que se han aducido en apoyo de la proposicion, y creo conveniente para mayor ilustracion del asunto, que se tome en consideracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Donadio tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **DONADIO**: La he pedido para decir el motivo que me ha determinado á presentar esta proposicion, y es, el haber visto que el año pasado se aprobó una proposicion del mismo género, presentada por el Sr. Baron de Covadonga, sobre cuatro carreteras de Astúrias.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Me parece que hay algun ligero error en la indicacion que ha hecho el Sr. Marqués de Donadio. Es cierto que en el Senado se presentó en el año último una proposicion análoga para la inclusion de algunas carreteras en el plan general; pero estas carreteras no eran, como ha supuesto el Sr. Diputado, cuatro carreteras de Astúrias. No tengo más que decir.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideraracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reig tiene la palabra.

El Sr. **REIG** (D. Eduardo): En Enero de este año, como consecuencia precisa de un acuerdo de las Córtes, procedióse por el Gobierno al nombramiento de una Comision con el exclusivo encargo de redactar un proyecto de reformas en la organizacion administrativa, civil y económica, con su correspondiente ley complementaria de procedimientos administrativos.

El país no pudo ménos de aplaudir la intencion que resplandecia en la adopcion de tan utilísima como indispensable medida, y cansado ya de oir á cada momento que es hora ya de que se den treguas á la pasion política para entrar en las anchurosas vías de las reformas administrativas, que constituyen el bello ideal de los partidos, pudo creer por un momento de buena fé que iba á verse cumplida y realizada una aspiracion tan generosa en sus móviles como fecunda en sus probables resultados, y en este concepto repito que aplaudió como debia este principio de realizacion de la tan decantada campaña administrativa, pregonada por el Gobierno y sus partidarios. De ello era, hasta cierto punto, una sólida garantía la constitucion y estructura de esta Comision, compuesta en su mayor parte de hombres expertos y encanecidos en el Parlamento y en la Administracion, como que la formaban Senadores, Diputados y jefes superiores de los diversos centros administrativos.

Por desgracia, Sres. Diputados, por desgracia nuestra y del país yo que tenia la esperanza fundada de poder unir mis plácemes al universal concierto, he visto defraudadas estas esperanzas; y no es esto lo peor, sino que el país ha sufrido en este punto una nueva decepcion, pues á pesar del largo tiempo trascurrido, esta es la hora que tan utilísimo proyecto no ha pasado de la categoría de un propósito sin realidad en la esfera de los hechos, y nadie conoce de esta Comision más que la cuotidiana contradanza que suele aparecer en la *Gaceta*, de renuncias de sus vocales y de nuevos nombramientos para cubrir las vacantes, sin que hasta la fecha haya dado fé de vida ni siquiera para celebrar su sesion inaugural.

Ahora bien; yo que he tenido, como digo, la debilidad de tomar en sério la existencia y trabajos de esta Comision fantástica; yo que me habia olvidado que es un recurso eminentemente español el de sostener las dificultades y cubrir el expediente con el nombramiento de Comisiones que ya se sabe de antemano que no han de hacer nada, me permito rogar al Gobierno que se sirva decirme en qué estado se hallan los trabajos de esa Comision, cuyo pensamiento, como he dicho antes, era tan laudable como patriótico. Y como de dicha Comision formaban parte el Ministro de Ultramar, y si mal no recuerdo, el de Gracia y Justicia como digno presidente de la misma, creo que les será muy fácil dar una cumplida contestaccion á mi pregunta, que no es hija del liviano deseo de una estéril exhibicion, sino de mi ferviente propósito de abogar con mis débiles fuerzas por nuestra reorganizacion administrativa bajo bases sérias y estables. He dicho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Lleva razon el Sr. Diputado. Efectivamente tuve la honra de ser nombrado presidente de esa Comision, y puedo asegurarle á S. S. que fué instalada desde luego con asistencia de quien entonces presidia el Consejo de Ministros.

Se nombró una subcomision que propusiera los temas que habian de servir de exámen á la Comision general, é iban muy adelantados los trabajos cuando tuve la honra de ser nombrado Ministro de la Corona, y, por consiguiente, me ví en la necesidad de presentar la dimision de la presidencia que me habia sido confiada. Hoy esa presidencia está encargada á una persona dignísima, que lo es el Sr. D. Manuel Silvela, y segun tengo entendido, por casualidad al entrar hoy en el Congreso he tenido noticia de lo que ocurre: en este mismo recinto, en una de las secciones del Congreso, está reunida una subcomision presidida por el Sr. Becerra; pero como el Sr. Diputado comprenderá, los trabajos confiados á esa Comision no son de poca monta; necesitan mucho tiempo y mucho estudio, y un estudio muy detenido y concienzudo.

Es cuanto por ahora puedo manifestar á S. S., sin perjuicio de ampliar las explicaciones si S. S. no se considera bastantemente ilustrado con las ligeras indicaciones que he hecho, y que podrá ampliar algun compañero de S. S. que, si no recuerdo mal, forma tambien parte de esa Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Durán y Bas ¿ha pedido la palabra?

El Sr. **DURÁN Y BAS**: La he pedido para presentar al Congreso dos solicitudes de la Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Barcelona, en una de las cuales se pide la próroga del art. 2.° de la ley de 11 de Julio de 1868, y en la otra, que se rebaje en la próxima ley de presupuestos el tipo de la tributacion de la riqueza inmueble al que pueda sobrellevar buenamente.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la Comision de Presupuestos.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Proyecto de contestacion al discurso de la Corona.»

Leido por el Sr. Secretario Martinez (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 23, *sesion del* 27 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: A este proyecto de contestacion se han presentados tres enmiendas; pero, en sentir de la Mesa, las que más se separan de él son las firmadas por los Sres Maisonnave y Navarro y Rodrigo, y de estas dos la primera, á la cual se servirá dar lectura el señor Secretario. (*Véase* el Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 24, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que el párrafo tercero del proyecto de contestacion al mensaje de la Corona se redacte del siguiente modo:

«Obtenida por el esfuerzo vigoroso de los partidos

la pacificacion de todo el territorio por donde se extiende y dilata la Nacion española, el Congreso, cuyo primer deber es decir al Jefe del Estado lo que piensa y lo que siente; cuyo más alto ministerio es combatir los males que el país sufre, se ve obligado á expresar, ante todo, su profunda pena por el estado de perturbacion y de anarquía en que se encuentran todos los ramos de la administracion; perturbacion y anarquía que son causa de los males que se sienten; que influyen en el rebajamiento de las costumbres públicas; que agravan las consecuencias de la crísis económica que por otras causas sufrimos, y que mata todas las fuentes de la riqueza nacional.»

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1879.=Eleuterio Maisonnave.=Emilio Castelar.=José de Carvajal.=Pedro Antonio Torres.=Antonio Romero Ortiz.=Joaquin Gil Berges.=Ramon La Cadena.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maisonnave tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **MAISONNAVE**: Señores Diputados, os parecerá extraño sin duda que un debate eminentemente político, de tanta trascendencia en los momentos actuales y de tan alta importancia, se inaugure por mí, el último de los Diputados de oposicion, y se inaugure con una enmienda de carácter administrativo, separándome de la costumbre establecida en esta Cámara y de la práctica invariablemente seguida.

Necesito antes de todo justificar mi intervencion en este debate y expresar la razon que me ha movido para presentar la enmienda que acaba de oir el Congreso, en la discusion del mensaje.

Lo primero lo comprendereis perfectamente: cuatro años de silencio, Sres. Diputados, despues de la salida de este sitio en la mañana del 3 de Enero de 1874, hacian necesaria mi intervencion en el primer debate, desde el momento en que nuevamente tomara asiento en estos bancos. Las acusaciones graves dirigidas á aquel Ministerio, y principalmente al que ocupó el departamento de Gobernacion, por los sucesos ocurridos en aquella época, hacen necesaria una justificacion por mi parte; no la justificacion de nuestra política, que ha tenido siempre defensor tan elocuente como el Sr. Castelar, sino la defensa, en cierto modo individual, del que, desempeñando el Ministerio de la Gobernacion, estaba encargado de la direccion de la política interior; y hubiera parecido extraño que al inaugurarse una discusion como esta no interviniera el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso. Por esto he pedido plaza; por esto vengo á molestaros algunos momentos; por esto, ante todo, demando vuestra indulgencia, que la hé menester ciertamente por muchas razones: por mi insuficiencia, por lo difícil de la cuestion que voy á tratar y por la crítica posicion en que me encuentro.

Preciso es que justifique tambien por qué en la enmienda que voy á tener el honor de apoyar ante el Congreso no se plantea ninguna cuestion política.

Paréceme, Sres. Diputados, que los partidos liberales-conservadores, despues de haber conseguido á su manera la consolidacion de las instituciones, despues de haber resuelto las que consideraban y llamaban altas cuestiones políticas que sobrevinieron, despues del 28 de Diciembre de 1874, creyeron que tenian una necesidad imprescindible de calmar y satisfacer las justas aspiraciones, las exigencias y las necesidades del país, y dijeron que iban á abandonar por algun tiempo las cuestiones políticas para dedicarse á reformar la administracion. En los últimos interregnos parlamentarios, los Ministros en los preámbulos de los decretos, y los periódicos que han apoyado la política del Gobierno, no han cesado de anunciar lo que llamaban *campaña administrativa*; campaña administrativa, perdonadme, Sres. Diputados, que no ha sido más que una ligera escaramuza, de la que han resultado algunos jefes con nuevos entorchados y unos cuantos soldados muertos. Y tanto es esto cierto, y tan perfecta era la resolucion del Gobierno de mejorar la administracion, y tan profundamente convencido estaba de la perturbacion y anarquía que en todos los ramos existia, que hace como un año las Córtes nombraron una Comision compuesta de representantes de ambas Cámaras para que brevemente formulara un proyecto de ley sobre reformas administrativas y estableciera el procedimiento contencioso-administrativo. Pero esta Comision, en la parte que se fundaron grandísimas esperanzas, cuyos miembros por su aptitud y resolucion fueron perfectamente acogidos por la prensa, todo lo que ha hecho ha sido, como acabais de oir del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dividirse en subcomisiones; ni siquiera ha redactado el programa á que habia de subordinar sus trabajos. Y, Sres. Diputados, tratándose de una cuestion séria y trascendental como es la reforma de la administracion española, tan perturbada y tan funesta, ¿admite justificacion que esa Comision parlamentaria, despues de un año, apenas se haya reunido más que para nombrar subcomisiones?

Sobre este punto yo podria dirigir gravísimas censuras; mas no siendo este mi propósito, voy á examinar el asunto de mi enmienda, que es lo que principalmente interesa á mi propósito, y que creo os interesará más tambien á vosotros. (*El Sr. Bosch, D. Alberto, pide la palabra.*)

No hace muchos dias, Sres. Diputados, un distinguido miembro de la otra Cámara, contestando á un Senador de oposicion, decia: «¿Qué os quejais de nuestra administracion, si en la anterior legislatura se han votado 166 leyes?» Y creia, Sres. Diputados, que al decir que en la anterior legislatura se habian votado 166 leyes, habia hecho la defensa más completa de la administracion de España.

Esta es la principal causa de nuestro estado, señores Diputados; leyes sobre leyes, decretos sobre decretos, circulares sobre circulares, hacen que tengamos la confusion más espantosa en nuestro régimen administrativo, hasta el punto de que no solo los individuos que tienen que vivir al amparo de ellas, sino las mismas autoridades encargadas de realizarlas, se encuentran constantemente en los más graves conflictos. Si hojeamos los tomos de la jurisprudencia administrativa, encontraremos en ellos el más espantoso cáos; las contradicciones completas y absolutas entre sus diferentes resoluciones; los medios más eficaces para que una autoridad venal, ó las que no tienen conciencia del cumplimiento de su deber, puedan decidir las cuestiones con arreglo á su capricho, ó al de las personas de quienes dependen. En la jurisprudencia española se encuentran medios para todo; yo apelo á vuestra justificacion y á vuestro testimonio para que digais si esto no es exacto.

Yo no quiero, está muy lejos de mi ánimo, censurar en este momento leyes que han recibido la sancion de las Cámaras, leyes que están en vigor y que se cumplen, ó que se aparenta que se cumplen; mas para des-

virtuar la afirmacion de que 166 leyes aprobadas en la anterior legislatura, son una prueba de nuestra buena organizacion administrativa, y para que comprendais de qué manera se hacen leyes, de qué modo se cumplen, y cómo se realiza en este país todo pensamiento político y administrativo, voy á permitirme ofreceros una consideracion.

Entre las leyes votadas por las Córtes anteriores están la de proteccion á los niños; la de empleados, en la parte relativa á que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos dén ocupacion á los licenciados del ejército, ley que mereció la aprobacion y el aplauso de todos; y otra que por cierto ha dado lugar á larga discusion en la otra Cámara, la de caza. Decidme, señores Diputados, si alguno de vosotros tiene noticia de que la ley de proteccion á los niños se cumpla en alguna parte; decidme si ha habido alguna Diputacion provincial ó Ayuntamiento que al nombrar sus empleados haya preferido á esos pobres licenciados del ejército, que despues de derramar su sangre en los campos de batalla se ven en la necesidad de implorar la caridad pública; decidme si ha habido algun gobernador de provincia que haya tenido la feliz ocurrencia de imponer una multa por infracciones de la ley de caza.

Pues si así son las leyes que hacen los Cuerpos Colegisladores, si de tal suerte se cumplen, ¡ay de los Gobiernos que estas cosas permiten, y ay de las autoridades que tales infracciones cometen!

Yo no me propongo levantar tempestades en este sitio; os respeto mucho, respeto grandemente el lugar en que me encuentro; me respeto á mí mismo; por consecuencia, mis conclusiones serán generales; no hablaré en mi discurso de pequeños detalles; no repetiré noticias que circulan un dia y otro por periódicos más ó ó ménos afectos al Gobierno, de equivocaciones ó errores divulgados por la *Gaceta* al anunciar subastas para amortizacion de deuda consolidada; no diré nada sobre rifas autorizadas por el Gobierno, que se han realizado durante cuatro años sin saber á dónde iba el dinero y sin saber siquiera quiénes eran los que intervenian en ellas; no hablaré de marchamos, ni de contrabando, Sr. Ministro de Hacienda, ni de esas sociedades de seguros que existen para proteger el contrabando; no hablaré de la situacion difícil en que se encuentran los contribuyentes, por las torpezas y algo más cometidas por los funcionarios de la Hacienda pública; no hablaré de nada que pueda mortificar á nadie, de nada que pueda dar lugar á que los Sres. Ministros ó los señores Diputados me exijan la más ligera rectificacion: voy simplemente á ocuparme, como he dicho, del estado en que se encuentra la administracion pública, y á hacer algunas comparaciones con la del año 73, para que el país comprenda quiénes son sus administradores de hoy y quiénes fueron los que estaban al frente de sus destinos en aquellos tiempos nefastos de la República, en aquellos tiempos en que la administracion pública estaba dirigida por aquellos hombres tan maldecidos y tan calumniados por vosotros, para buscar en esto la defensa que nosotros necesitamos, porque defensa se necesita cuando se dirigen acusaciones como las que vosotros nos habeis dirigido.

Para comprender la importancia que tiene este debate en los actuales momentos, permitidme que llame vuestra atencion sobre la situacion crítica en que se encuentra el país, sobre la crísis económica que está atravesando, crísis que si participa de la general de Europa y aun del mundo, está agravada y muy agravada por nuestros errores.

Si examinais, Sres. Diputados, la mayor parte de las provincias de España, y sobre todo las del Mediodía, encontrareis en ellas el comercio completamente paralizado, la industria muerta, los puertos desiertos; poblaciones como Alcoy, que tienen ordinariamente 14.000 trabajadores, y hoy apenas acuden 3.000 á los talleres; puertos como el de Alicante, que ha tenido siempre un movimiento mercantil importantísimo, donde apenas se encuentran anclados algunos buques; ciudades florecientes por su agricultura, como Valencia y Múrcia, en las que los labradores emigran á extranjeras playas en busca de pan para comer; pueblos siempre ricos, cuyos vecinos tienen que alimentarse con la repugnante algarroba porque no encuentran pan que llevar á su boca; infelices jornaleros como los de la huerta de Alicante, que ganan un miserable jornal de 2'50, reales del que han de gastar la tercera parte para comprar agua para beber.

Entre tanto, Sres. Diputados, ¿qué es lo que se hace? ¿En qué se piensa para aminorar, si no se pueden conjurar por completo todos los males, todos los conflictos que os señalo? Presentar unos presupuestos como los que hace tres dias ha leido el Sr. Ministro de Hacienda, unos presupuestos en los que aparece un aumento sobre los anteriores de 214 millones y un déficit de 112.

¿Y es esta la manera de remediar el conflicto presente y de conjurar la crísis; es esta la forma de que esos infelices que no tienen pan para comer, y que ganan ese mezquino jornal, y que mueren de hambre y sed, salgan de tan triste situacion? ¡Y luego se dice y se repite un dia y otro que la recaudacion de los impuestos es regular y que hay aumento en ellos, y se comparan estos aumentos con los de otra época! ¿Y qué me importa á mí que la recaudacion de los impuestos vaya á más, si el país va á ménos? ¿Qué significa, qué quiere decir que se saquen 300 millones más á los contribuyentes, si estos 300 millones en circulacion significan 300 millones de sacrificios y de lágrimas? Ninguna provincia en España se encuentra en una situacion tan crítica en el momento actual como la provincia de Alicante. ¿Y sabeis, Sres. Diputados, qué recaudacion ha dado esa provincia durante el mes anterior? Pues ha dado 8 millones de reales; de seguro que el Sr. Ministro de Hacienda estará muy satisfecho: pero esos 8 millones que se han arrancado á la produccion en las circunstancias en que nos encontramos, son 8 millones de desgracias para aquellos infelices trabajadores. No quiero yo decir con esto (nada más lejos de mi ánimo) que sea digno de aplauso el que ciertos servicios no estén regularizados y no se cobren las rentas con exactitud; no: lo que yo quiero decir es que debe tenerse en cuenta en cada momento histórico la situacion del contribuyente, para medir el sacrificio que puede exigírsele, y saber la forma que ha de emplearse en la exaccion.

Voy á permitirme, con objeto de dar al Congreso una idea, siquiera sea ligera, de la situacion en que se encuentra en España la administracion pública, hacer un exámen ligero de cada uno de los departamentos ministeriales; y empezaré, porque así cuadra bien á mi propósito, por el Ministerio de la Gobernacion.

No ignorará el Sr. Ministro de la Gobernacion, ni puede ignorar tampoco el Congreso, la situacion en que se encuentran los Ayuntamientos en España. Des-

pues de la reforma que votaron las Córtes anteriores, yo creia que renovada, por decirlo así, la sávia de estas corporaciones, y llevando allí otras personas distintas de las que habian administrado los pueblos durante el período revolucionario, se mejoraria su estado; pero desgraciadamente, Sres. Diputados, he incurrido en error: la administracion hoy en los Municipios y en las Diputaciones provinciales está más perturbada, es mucho más anárquica que en el período álgido de la revolucion. El Sr. Ministro de la Gobernacion sabe que una de las garantías grandes que tiene el contribuyente ante las corporaciones populares está en la manera como se nombran las Juntas que han de intervenir en la formacion de los presupuestos y en la aprobacion de las cuentas; y yo estoy seguro que si bien lo examina encontrará que la mayor parte de estas Juntas están formadas por los amigos y allegados de los alcaldes, sin que en su nombramiento se guarde ninguna de las formalidades de la ley. Consecuencia de esto es que cuando se trata, por ejemplo, de si la recaudacion del impuesto de consumos ha de ser en una ú otra forma, se acuerda que se haga de la manera que convenga á los caciques del pueblo, sin contar para nada con los concejales del Ayuntamiento ni con los que forman parte de la Junta; y como hay en todo esto poca formalidad ó ninguna, llega el momento de la liquidacion de los presupuestos, resulta un déficit de consideracion, y se acuerda un reparto para cubrirlo, en la forma que tiene el alcalde por conveniente, sin que ninguna formalidad venga á garantir al contribuyente, contando como cuenta siempre con la aprobacion del gobernador. ¿Y sabeis, Sres. Diputados, lo que significan estos repartos que se hacen por los Ayuntamientos para cubrir los déficits? Pues significan que los pagan por completo los enemigos del Gobierno, y que los amigos, los afortunados caciques y los aliados de la autoridad municipal ó del gobernador quedan exceptuados de todo pago.

Si se hacen reclamaciones contra ellos, se desatienden; si se entablan recursos de queja, se desestiman por improcedentes; si se acude á los tribunales, se incoan causas y se sobreseen; y siempre los repartos se aprueban en la forma en que se hacen.

Yo tengo para mí que la situacion especial en que los Ayuntamientos se encuentran no puede regularizarse en manera alguna si no se acepta el temperamento de la ley del año 1870. Mientras no se reconozcan ciertos derechos á los Ayuntamientos, Sres. Diputados, y sobre esto llamo muy particularmente vuestra atencion; mientras no se les deje la recaudacion de los consumos, y mientras no se les autorice para hacer repartimientos vecinales en cualquier forma que sea, tened por entendido que carecerán de recursos para atender á sus necesidades, y sufrirán la misma suerte que la Hacienda pública, ó peor si se quiere, porque tienen que hacer recaudaciones para la Hacienda y tienen que privarse muchísimas veces de satisfacer sus grandes necesidades para recaudar para el Tesoro público. Con esto y con la buena administracion, señores Diputados, podria darse una perfecta resolucion al problema que hoy parece imposible. No es fácil calcular, y tengo la seguridad de que el Sr. Ministro no me desmentirá, no es fácil calcular las cantidades que por diferentes conceptos deben al Estado los Ayuntamientos de España. Pues bien; con arreglo á vuestro sistema y con sujecion á estos principios, ¿os parece más conveniente que los Ayuntamientos deban estas grandes cantidades, que estén sujetos constantemente á comisiones de apremio, á que el Estado por su parte renuncie los 74 millones que le corresponden por consumos, para que los recauden los Ayuntamientos? Yo tengo la seguridad, yo tengo la evidencia de que, renunciado este impuesto por el Estado, y haciéndose la recaudacion de los consumos con completa libertad por parte de los Ayuntamientos, la deuda que éstos tienen con aquel no existiria, y la situacion de los Municipios seria más regular y su contabilidad estaria más perfecta.

Y hechas estas ligeras indicaciones sobre la organizacion de los Ayuntamientos, y siguiendo el plan que me he propuesto seguir, voy á hacer algunas consideraciones sobre la manera que ha tenido el Gobierno de plantear la ley electoral, dando lugar á un abuso sobre el cual nada se ha dicho en la discusion de actas por los Diputados de oposicion ni por los Diputados del Gobierno. Se promulgó la ley electoral y se publicó la Real órden de 30 de Diciembre de 1878, y en esta Real disposicion se ordena que sirvan de base para la terminacion del censo las listas de Diciembre del año 77, las cuales, publicadas, habian de rectificarse con arreglo al art. 56 de la ley, presentando las reclamaciones consiguientes ante las Juntas, y en su caso ante los Juzgados. Yo entiendo, señores, que esto ha sido una impremeditacion gravísima, hecha al plantear una ley que ofrece las garantías que la actual ley electoral. En la rectificacion de las listas, hecha de esta suerte, se han cometido los mayores y más escandalosos abusos. Publicadas esas listas, admitidas las reclamaciones de los electores, resueltas por las Juntas del censo y presentados los recursos consiguientes ante el juez de primera instancia, ha podido suceder que reclamada por una parte la inclusion de 10 electores de oposicion, y pedida por otra la exclusion de 200, sin conocimiento y sin intervencion de nadie, se encontraban al fin bien formadas, aunque habian ganado 10 por una parte y perdido 200 por la otra; y aunque las garantías todas ofrecidas por la ley se habian hecho ilusorias. ¿Y qué recurso tenian los elementos de oposicion contra esto? Ninguno: la rectificacion de las listas se hacia á sus espaldas; no se les ofrecia absolutamente ninguna garantía; no se les daba conocimiento de las reclamaciones, ni de las resoluciones tomadas por la Junta del censo, hasta despues de haberse publicado en el *Boletin oficial* de la provincia las listas rectificadas: por consecuencia, aquellos electores que no habian tenido intervencion alguna en esas reclamaciones de exclusion, que no sabian nada de ellas, que no tenian medio legal para apelar de una sentencia que no les era conocida, han visto burlada la ley y escarnecido su derecho por la mala fé de unos, por la ligereza incalificable del Gobierno y por la perversion del sentido moral de los electores.

Dejo á la consideracion de los Sres. Diputados si una ley que tantas garantías ofrece al elector de oposicion, en cuya redaccion han intervenido diferentes fracciones de la Cámara, y que ha recibido la aprobacion de casi todos los partidos políticos, ha debido plantearse en la forma que se ha hecho.

La ley de imprenta, discutida aquí por elocuentes oradores, y combatida en la prensa con severidad y dureza, no ha de ser objeto de mi exámen: pero sí he de aprovechar la ocasion para defender al Gobierno de la República de gravísimas acusaciones que contra él dirigieron los que intervinieron en su discusion en nom-

bre del Gobierno que la presentaba. Para defender la actual ley de imprenta, Sres Diputados, se ha dicho un dia y otro que era la más liberal; se ha afirmado que los partidos revolucionarios comprimieron el pensamiento de una manera mucho más fuerte que los partidarios de la reaccion; que la ley actual es una imposicion de la época, y que los decretos dictados en 1873 se fundaban en la arbitrariedad. Para justificar al Gobierno de la República de una acusacion tan grave, he de recordar al Congreso que el planteamiento de la ley de órden público, hecha por las Córtes Constituyentes, ponia en sus manos los medios más absolutos para suprimir los periódicos que tuviera por conveniente.

Partidario aquel Gobierno de la libertad del pensamiento, y teniendo en cuenta el estado excepcional en que se encontraba el país, hubo de adoptar un temperamento que fué muy aplaudido por los mismos que despues lo censuraron, y perfectamente recibido por la opinion pública; porque daba á conocer el espíritu que le animaba, y probaba que no queria extremar las medidas que se veia en la triste necesidad de emplear para sostener el órden público.

El decreto de 20 de Setiembre de 1873, haciendo uso de la autorizacion concedida por las Córtes, estableció una penalidad para la prensa, penalidad nueva, si se quiere, fuera de la legislacion de imprenta, contraria á nuestros principios, y que ha servido de fundamento á cuanto se ha dicho, pero que era perfectamente necesaria. Se establecia en él una pena gradual; se imponia á los periódicos que dieran noticia de los movimientos del ejército, que defendieran á los insurrectos que se habian levantado en armas contra el Gobierno establecido y que excitaran á la rebelion, la pena de apercibimiento en el primer caso, la de multa en el segundo, y por último la suspension.

Yo apelo, señores, á todos los periodistas de aquella época que hoy se encuentran en esta Cámara, para que digan cuántos periódicos se suspendieron fuera de aquellos que defendian la insurreccion de una manera descarada y grosera, como podria probar en su caso y como recuerda todo el mundo. No se suprimieron en aquella época de verdadero delirio más que cuatro periódicos, que, si mal no recuerdo, fueron *La Verdad* y *El Apagador*, periódicos carlistas, *El Federalista* y *El Reformista*, cuyos títulos indican bien claramente sus opiniones.

Los respetos que el Ministro de la Gobernacion de aquella época guardó á la prensa, algun indivíduo que hoy forma parte de la Comision de Mensaje los recordará, porque debe recordarlos; y yo extraño muchísimo que el distinguido periodista á que me refiero, despues de lo dicho entonces, despues de los aplausos que le merecieron aquellos decretos, haya venido aquí, al discutirse la ley vigente, á hablar de nuestro reaccionario procedimiento, de nuestra arbitraria conducta y de los abusos cometidos por las autoridades de aquella época.

Dicho esto sobre la ley de imprenta, voy á hacer alguna ligerísima observacion sobre las reformas de policía realizadas entonces.

Comprendiendo el Gobierno de la República que una de las bases más fundamentales sobre que debe descansar el órden público es la organizacion de una buena policía, empleó todos los medios que tenia en su mano para conseguirlo, y publicó en 22 de Octubre de 1873 un decreto en el cual, aparte de las garantías que se ofrecian á los ciudadanos por las condiciones de moralidad é inteligencia que se exigian á los indivíduos de este ramo, se reglamentaban perfectamente los servicios que habian de prestar; servicios de vigilancia y de seguridad, puesto que de una y de otra índole son los que esa institucion debe prestar en todo país civilizado.

El decreto sobre policía, Sres. Diputados, fué tambien muy aplaudido por la prensa de oposicion; pero derogado por circunstancias que yo no quiero examinar, que yo no quiero recordar, ha quedado este importante ramo de la administracion pública en el estado de anarquía en que se ha encontrado siempre, y sobre esto llamo la atencion del Sr. Ministro del ramo, cuya competencia es de todos conocida. Yo le ruego encarecidamente que se fije en este punto importante de su departamento, y si comprende que hay una necesidad en este país, como en todos, de que la policía sea una verdad y de que realice, moralizándose, los altos fines que tiene que cumplir, haga lo posible para que así suceda y que sea una verdadera institucion.

Aquella Administracion tan censurada y combatida por vosotros, organizó tambien el servicio de correos, estableciendo la base de una perfecta inamovilidad; y si comparamos, porque bueno es alguna vez hacer comparaciones, lo que el ramo de correos costaba en aquella época y lo que cuesta hoy, los productos que rendia y la circulacion de las cartas, encontraremos una diferencia considerable, una diferencia grande en favor de la Administracion de entonces. Costaba el ramo de correos en el presupuesto de 1873, 1.951.000 reales ménos que hoy; los productos en aquella época ascendieron á 13 millones más, y la circulacion de cartas fué de 6 millones más en el año económico.

Si del ramo de correos pasamos al de telégrafos, hallaremos tambien grandísimas diferencias. El personal de telégrafos en aquel presupuesto estaba organizado de una manera mucho más ventajosa, porque un director y un inspector eran los únicos que dirigian este importante ramo, mientras hoy, sin saber por qué, sin fundamento que lo autorice, sin razon que lo justifique, se ha aumentado el número de esos inspectores á nueve me parece, con sueldos de 30 y 40.000 reales: bien es verdad, que al mismo tiempo se ha rebajado la modestísima asignacion de los infelices ordenanzas desde 3.000 rs. que cobraban á 2.500, sujetándolos al descuento, que reduce esa cantidad á un sueldo mezquino que no basta ni para satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida, pues no pasa de 5 rs. diarios.

Y ahora bueno será que yo llame la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion sobre una importante reforma que parece piensa llevar á cabo en su departamento, y que halla alguna oposicion, segun parece, en el Ministerio de Hacienda. Se trata de la union ó fusion de ciertas estaciones telegráficas del Gobierno con las de algunas empresas de ferro-carriles. Si este es el deseo del Sr. Ministro de la Gobernacion, y si parece cierto que el Sr. Ministro de Hacienda lo repugna, yo desearia, y conmigo el país, que llevara todo el peso de su influencia al ánimo de su digno compañero para que sus deseos se realizaran.

Y permitidme, porque no quiero molestar mucho tiempo al Congreso, que pase por alto algunas otras reformas de que podria ocuparme todavía, y que no haga más comparaciones entre la situacion actual y las anteriores, porque deseo ocuparme de dos reformas importantes que han llamado la atencion pública, que

han dado lugar á ciertos disgustos en la familia ministerial, y que darán motivo quizás á ciertas explicaciones en el Congreso. Pero voy á tratar de esas dos reformas bajo mi punto de vista, sin tener para nada en cuenta las disidencias que han suscitado, sin hacerme cargo de ciertas suposiciones maliciosas y sin referirme á hechos de que la prensa se ocupó con este motivo. Me refiero á los decretos de supresion del presupuesto especial de la Imprenta Nacional y de la supresion de la llamada Caja especial de beneficencia.

Respecto á la Imprenta Nacional yo he de decir que siempre he profesado el principio de que el Estado no debe ser industrial. Yo entiendo que todos los servicios de esta naturaleza deben prestarse por la industria privada en la forma que parezca más conveniente, pero siempre fuera por completo del departamento ministerial y sin que el Ministerio tenga otra intervencion que en la celebracion de los contratos; pero encontrándose ya establecida la imprenta, teniendo un personal escogido y numeroso, y estando dotada de un material completo, perfecto, creí que debia conservarse, y la conservé. Y la conservé, señores, colocándola en la verdadera situacion que debe tener. Porque yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿qué significa una Imprenta Nacional administrada y dirigida por el Estado, si no se ocupa en todo aquello que al servicio del Estado se refiere? Yo recuerdo que en nuestra época se dirigió una excitacion á todos los departamentos ministeriales para que se hiciesen las impresiones oficiales en la Imprenta Nacional, con lo cual ganaban los fondos especiales de los Ministerios, y ganaban tambien los de este departamento. Si así se hiciera, no se veria con cierta extrañeza que existiendo esa Imprenta Nacional, cada centro administrativo cuente con una imprenta con la cual celebra sus contratos, perfectamente hechos, con todos los requisitos legales, sí, pero costando más dinero que si los trabajos se hicieran en la misma casa. Yo, pues, hubiera deseado que el Sr. Ministro de la Gobernacion, en vez de haber aplicado su actividad y su inteligencia (y no le censuro por esto) á suprimir el presupuesto especial de la Imprenta Nacional, cosa pequeña en mi concepto, no nueva y acaso de malos resultados en la práctica, se hubiera consagrado á conseguir que la Imprenta Nacional hubiera hecho los trabajos que debia hacer, dados los medios con que cuenta y teniendo en cuenta lo que ha hecho otras veces.

Y ahora voy á ocuparme, aunque con sentimiento, muy ligeramente, del otro decreto en que se declara suprimida la que se llama Caja especial de beneficencia. Este decreto no tiene razon de ser; es más, entiendo que es perfectamente ilegal. No voy á hacer un exámen, porque no hay tiempo para ello, del estado en que se encuentra la beneficencia particular en España; no voy á hablar de las vicisitudes por que ha pasado, ni diré tampoco lo que este ramo de la administracion debe á los Gobiernos de la revolucion; pero sí he de decir que la beneficencia particular, que tiene fondos especiales con una aplicacion determinada y con un fin determinado tambien, no puede entregarlos de la manera y en la forma que lo ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion, sean muchos ó pocos, á las Cajas del Tesoro, para que las Cajas del Tesoro los administren y distribuyan: y digo que no los puede entregar, no porque el Estado no esté en el Ministerio de Hacienda como en el de la Gobernacion, no porque el Ministro de Hacienda no pueda ser protector de las fundaciones benéficas como el de la Gobernacion en los casos que las leyes determinan, no; sino porque al ingresar estos fondos en las Cajas del Tesoro, ó significa que están allí para darles la aplicacion determinada que las leyes mandan, ó que han de venir á formar parte de los fondos generales del Estado. En el primer caso, yo os diré: ¿cómo vais á regularizar esta administracion? ¿cómo es posible que se saquen del Tesoro un dia y otro mezquinas cantidades para celebracion de sufragios, para limosnas, donativos, para todo aquello á que la beneficencia particular tiene que atender cumpliendo el alto fin que tiene que cumplir?

Si estos fondos se separan del objeto á que están destinados, si vienen á formar parte de los fondos generales del Estado y el Ministro de Hacienda dispone de ellos, yo digo al Sr. Ministro de la Gobernacion, que con gran impremeditacion ha cometido un ataque á la propiedad, porque de fondos que tienen su aplicacion determinada, de fondos que tienen sus legítimos dueños y sus naturales administradores, no se puede nunca, de ninguna manera, disponer en la forma en que lo ha hecho el Sr. Ministro. Acaso una reforma en las leyes de desamortizacion podria consentir que el Estado dispusiera de parte de estos fondos, no de todos; pero sin esto, no.

Y ya que el Sr. Ministro de la Gobernacion se ocupa mucho en este asunto importantísimo, por lo que yo me felicito, he de permitirme llamar su atencion sobre algunas fundaciones que se encuentran en un estado irregular y que S. S. haria bien en organizar, procurando que la ley se cumpliera debidamente y que los fondos de estas instituciones tuvieran la aplicacion que sus fundadores exigieron.

La beneficencia particular en España, Sres. Diputados, tiene una significacion y valor tan grandes, que solo en la provincia de Madrid se calculan en 200 millones de reales los bienes que posee, administrados de diferente modo. Este ramo importantísimo de la administracion, por causas que no es del caso examinar, se encontraba completamente abandonado en el período anterior á la revolucion, cuyos Ministros creyeron que debian atender especialmente á él, regularizándolo, descubriendo escandalosas ocultaciones, dando á fos fondos la aplicacion que sus fundadores quisieron, nombrando Juntas que desempeñaran las funciones de patronos; en una palabra, administrando; pero á medida que se ha ido regularizando este servicio, se han observando defectos en los patronazgos, se han advertido abusos en las administraciones, se han probado enormes ocultaciones, se ha sabido la desaparicion de algunas fundaciones benéficas, y sobre todo la distinta aplicacion que se daba á los fondos. No quiero, como he dicho al principio de mi discurso, referirme á hechos concretos y determinados; pero yo aconsejaria al Sr. Ministro de la Gobernacion que leyera la Memoria redactada por la Junta de beneficencia provincial, en la cual encontrará denunciados algunos abusos que S. S. puede y debe evitar, que evitándolos hará un gran bien á los pobres necesitados que tienen un derecho indiscutible á que cuanto es suyo se les reparta convenientemente, y dará una satisfaccion cumplida á los fundadores de estas instituciones benéficas, á su propia conciencia y al país.

Voy extendiéndome demasiado en el exámen del departamento de Gobernacion, y deseo terminar; pero no quiero hacerlo sin llamar la atencion del Sr. Ministro sobre el decreto de 3 de Julio de 1878, relativo

á la contratacion de servicios públicos, por el que su digno antecesor, ligeramente en mi concepto, suprimió las subastas públicas y autorizó á las Direcciones de su departamento para que celebraran contrataciones sin esta formalidad, de la manera que les pareciese conveniente; y cuenta que, segun el presupuesto, los contratos que pueden celebrarse de esta manera podian ascender á más de 8 ½ millones de pesetas.

No hablaré tampoco, por más que pensaba tratar esta cuestion, del embargo de los bienes de los carlistas y de los decretos que los autorizaron en 1874-75; y digo que no hablaré, porque asunto tan grave y trascendental no debe tratarse con la precipitacion con que habria de tratarlo hoy.

Y habiendo terminado con el Ministerio de la Gobernacion, me voy á permitir hacer algunas indicaciones respecto del de Hacienda.

Lo primero que me propongo hacer es un exámen, siquiera sea ligero, de los presupuestos que hace pocos dias se leyeron, compararlos con los de 1873, y suplicar al Gobierno que dé una explicacion satisfactoria al país de la notabilísima alteracion que resulta.

El presupuesto actual, Sres. Diputados, asciende á 828.237.108 pesetas, mientras que el de 1872-73, el de aquellos malhadados tiempos de la revolucion, estaba limitado á 591.950.971 pesetas; es decir que del año 1872-73 al año 1879-80 hay una diferencia, señores, en el presupuesto de gastos del Estado de 236.286.137 pesetas; cerca de 1.000 millones de reales. Y cuenta que en los gastos de aquella época no se encontraban incluidos los gastos de la Real Casa, ni los de las Direcciones generales de los Ministerios de la Guerra y de Gobernacion, que fueron suprimidas, ni otros gastos importantes de los que no quiero hacer mérito; pero así y todo, existe una diferencia entre el presupuesto del año 1873 y el de 1879, de cerca de 1.000 millones de reales. ¡Y qué mucho que esto suceda, si solo en el departamento de Gobernacion hay un aumento de 20 millones de pesetas! Es decir que siendo el presupuesto del 79 al 80 de 43 millones de pesetas, y el de 1873 de 23 millones, existia una diferencia de 80 millones de reales.

Y bueno será que en este punto haga referencia de ciertos datos importantísimos respecto de la administracion de aquel período, tan injusta como torpemente calumniada.

La deuda del Tesoro en Setiembre de 1873 importaba 250 millones de reales, y en Enero de 1874 habia bajado á 215 millones; se disminuyó, pues, en 35 millones de pesetas, ó sean 140 millones de reales; durante aquel período no se hizo emision alguna de deuda amortizable ni consolidada; se entregaron para la reorganizacion del ejército y de la marina 490 millones de reales, y segun la Memoria del Sr. Camacho, de 1874, se practicó la liquidacion del primer semestre del 73 al 74 sin déficit alguno. Es decir que existiendo una diferencia notabilísima entre el presupuesto de un año y otro año, se amortizó deuda del Tesoro, se pagaron cerca de 500 millones al ejército y armada, no se hizo emision de ninguna clase y se atendió á todos los servicios. ¿Podeis vosotros decir lo mismo?

Para que comprendais, Sres. Diputados, cuál es el criterio que preside á la formacion de los presupuestos; para que aprecieis el estado en que se encuentra nuestra administracion, y el afan que tienen los conservadores de hacer economías, os diré que tengo datos de una oficina pública en España, que cuesta al Tesoro 50.000 rs., no recauda más que 30.000, y su único objeto es recaudar esa cantidad; es decir, que el Estado pierde 20.000 rs. por este lado. ¡Donoso modo de gobernar! ¿Y cómo de esta suerte quereis introducir economías en los presupuestos? Y cuanto de esta oficina digo, podria decirlo de muchas que en nuestra pobre Nacion existen.

Uno de los males más graves que está sufriendo el país por las razones indicadas al principio, es no poder satisfacer los impuestos con la regularidad necesaria; y de aquí que las comisiones de apremio se sucedan de una manera que tienen verdaderamente escandalizadas á todas las provincias de España; esas comisiones de apremio, Sres. Diputados, que no dejan tranquilos un momento ni á las Diputaciones provinciales, ni á los Ayuntamientos, ni á los contribuyentes, y que muchas veces dan resultados como el del expediente célebre de que habló hace algunos meses la prensa, en la provincia de Albacete, por haberse encontrado talones duplicados de la contribucion y haber resultado 200 contribuyentes apremiados, sin tener conocimiento ninguno de que eran deudores á la Hacienda por ningun concepto.

En las declaraciones de fallidos se encuentran tambien las más grandes irregularidades, por no decir los más escandalosos abusos. Las declaraciones de fallidos, hechas por los Ayuntamientos con arreglo á la ley, ó mejor dicho, no con arreglo á la ley, sino con arreglo al capricho de los alcaldes, dan lugar, Sres. Diputados, á que se cometan los más escandalosos abusos, los más grandes atropellos.

Suponed pueblos cuyo cupo de contribucion es de 51.000 pesetas, de 6.356 y de 9.530, y que los contribuyentes pagan con regularidad á la presentacion de los talones: pues bien, pasa el año, se instruyen los llamados expedientes de fallidos, se hacen las declaraciones consiguientes, y aquellos pueblos han de pagar para cubrir el déficit que por tal concepto resulta, 8.323, 2.556 y 2.922 pesetas respectivamente, es decir, el 17, el 40 y el 37 por 100 sobre su contribucion. Esos contribuyentes no pagan el 20 por 100 de la renta; pagan el 37, el 60 ó el 57 por 100, con menosprecio de la ley y con escarnio del derecho.

Y no es esto todo, Sres. Diputados; en esas declaraciones de fallidos se hallan comprendidos por lo regular los primeros propietarios de los pueblos, los parientes y afines de los recaudadores de contribuciones, los amigos de la situacion y cuantos de una manera ó de otra pueden conseguir la exencion del pago de contribucion. Ya me ocuparé en otro momento de este asunto, que merece fijar la atencion de la Cámara por su gravedad y trascendencia.

En los repartos de consumos se advierten tambien irregularidades y diferencias inconcebibles. Torrevieja, por ejemplo, pueblo de la provincia de Alicante, paga por contribucion territorial 6.356 pesetas, y por consumos 45.382; mientras Daza, de la misma provincia, paga por el primer concepto 5.315, y por el segundo 392. Decidme si estas diferencias no acusan grandes abusos ó grandes faltas por parte de la Administracion, y si es posible de esta manera que los pueblos vivan y cuenten con los medios que necesitan para el sostenimiento de su industria y para el desarrollo de su comercio.

Hechas estas indicaciones respecto al departamento de Hacienda, voy á hacer algunas sobre el de la Guerra, ocupándome muy ligeramente de la última ley de reemplazos, en la que existe, á mi parecer, un vacío

que ha dado lugar á reclamaciones de la mayor parte de las provincias de España y á órdenes contradictorias del Ministerio.

Señor Presidente, me encuentro enfermo, y bastante fatigado por la elevada temperatura que hay en este recinto; y encomendándome precisamente á su benevolencia, yo me permitiria suplicarle unos momentos de descanso para poder terminar.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Qué tiempo necesita S. S.?

El Sr. **MAISONNAVE**: Cinco minutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion por diez minutos.»

Eran las cuatro y media.

Abierta de nuevo la sesion á las cuatro y tres cuartos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion, y el señor Maisonnave en el uso de la palabra.

El Sr. **MAISONNAVE**: Doy muchas gracias al señor Presidente por la atencion que ha tenido conmigo.

Decia, Sres. Diputados, al suspender mi discurso, que en la ley de reemplazos última hay un vacío, mejor dicho, una falta importante y trascendental, que ha procurado el Sr. Ministro de la Guerra subsanar en parte con posteriores decretos. Hubiera sido lógico y procedente que la revision de los expedientes de quintas anteriores no se hubiera hecho hasta dos años despues de promulgada la ley; porque si con arreglo á la anterior fueron los mozos juzgados y declarados libres por excepciones físicas ó legales; si se encontraban en el pleno uso de un derecho que nadie podia disputarles; si fiados en declaraciones hechas por tribunales competentes habian constituido familia, levantado talleres y creado obligaciones; si se consideraban, en una palabra, completamente libres del servicio militar en virtud de un expediente formal y solemne, claro que no cometiendo una injusticia y no dando á la ley un efecto retroactivo, no pueden ser llamados de nuevo por las Diputaciones provinciales para la revision de los expedientes, ni deben ser declarados soldados aunque la primitiva causa de su excepcion haya desaparecido.

El Sr. Ministro de la Gobernacion sabe que el clamor se ha levantado en todas las provincias, y en su poder tiene multitud de exposiciones de los Ayuntamientos y Diputaciones que creen que este artículo de la ley no debe cumplirse; y tanto se ha estimado la injusticia de este precepto legal, que el Sr. Ministro de la Guerra, inspirándose en un alto espíritu de justicia, ha creido que debia por medios reglamentarios suavizar este defecto, y ha dispuesto que los declarados útiles por virtud de la revision de los reemplazos anteriores se les dé licencia ilimitada para que vuelvan á sus casas. El mal en cierto modo está conjurado, pero no alcanza á aquellos que encontrándose con medios se han redimido, porque cuando en virtud de los decretos del Ministro de la Guerra han reclamado la devolucion de la cantidad que habian satisfecho por la redencion, el de la Gobernacion ha dicho que no podia devolverse, porque la licencia no significa licenciamiento y porque el precepto de la ley ha de cumplirse desde el momento en que por la revision se haya declarado la utilidad para el servicio de las armas.

Esto, en concepto mio, es dar á la ley un alcance que no puede tener; es cometer una ligereza, dando una prueba incuestionable de que las leyes nuevas, al implantarse en este país, no respetan los derechos adquiridos y fundados sobre las leyes anteriores. Si el mal puede remediarse, y el Sr. Ministro de la Gobernacion puede ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra, yo me permitiria rogarle que, teniendo en cuenta mis ligeras observaciones advirtieran la trascendencia del hecho de que me ocupo, y que si para subsanar este defecto de la ley creyeran necesaria la presentacion de un nuevo proyecto, lo presentaran inmediatamente.

Estas son las consecuencias, Sres. Diputados, del funesto sistema seguido por los partidos conservadores.

Cuando llegó el momento en que nosotros vimos la Pátria amenazada, consecuentes con nuestros principios, buscamos en la ley los medios de llevar elementos al ejército para combatir los enemigos de la libertad, y dentro de esa ley, lealmente cumplida, movilizamos sin perturbaciones y sin trastornos las fuerzas que consideramos necesarias. ¿Y sabeis por qué, señores Diputados? Porque en esa ley, la de 1873, no se sostenia la redencion y la sustitucion, absurdo é injusticia, que la democracia ha condenado siempre; absurdo é injusticia que mientras exista, y tengo la seguridad de que no será por mucho tiempo, porque los habeis ya en parte condenado, no conseguireis calmar la ansiedad de las familias ni satisfacer las exigencias de la opinion. Sin aceptar el principio del servicio militar forzoso, sostenido por los partidos democráticos, no podeis vencer las dificultades con que tropezais en vuestro camino para organizar un ejército que esté en armonía con las exigencias de los tiempos; no hareis que las leyes de reemplazos se apliquen con equidad; sin que borreis de nuestros Códigos esos irritantes privilegios en favor del rico y esa eterna condenacion para el pobre, no conseguireis introducir en las costumbres el deseo de servir á la Pátria en las filas del ejército.

Nosotros que rompimos con la tradicion funesta de tantos tiempos, y que arrancamos de las leyes cuanto significara privilegio, borrando las palabras *sustitucion* y *redencion*, alcanzamos la gloria de ver que todos los que fueron llamados en aquellos momentos al servicio de las armas vistieron el honroso uniforme militar; y era de ver cómo los descendientes de nuestra antigua grandeza, los favorecidos por la fortuna, los que por sus costumbres, por su educacion ó por su nombre no pudieron pensar nunca que empuñarian las armas de soldado, acudian á los cuarteles á cumplir los deberes de buen ciudadano. Acaso en el hecho no tomara una gran parte la voluntad, sobre todo en los primeros momentos; pero al convencerse de que el Gobierno tenia la firmeza necesaria para hacer cumplir la ley, y la resolucion suficiente para no admitir redenciones y sustituciones, aceptaron todos ese deber, convencidos de que era impuesto por los tiempos: comprendieron que no habia medio alguno de eludir el ingreso en el ejército, y lo cumplieron. Y cuando nosotros creíamos que aquella gravísima dificultad estaba vencida, cuando pensábamos que no volveria á hablarse de privilegios en el servicio de las armas, nos encontramos con el decreto de Enero de 1874, que yo no quiero combatir, pero que debo censurar, porque, cuando ménos, vino á derogar imprudentemente una ley hecha en Córtes, restableciendo el sistema seguido constantemente de sustitucion y redencion.

Si quereis saber, señores, cuáles eran los principios del partido que estuvo en el poder en los últimos meses del año 1873, respecto de este punto, os señalaré el proyecto de ley leido á las Córtes Constituyentes el dia 2 de Enero de 1874. Conforme aquel Gobierno con la institucion del Jurado, y aceptándole para la declaracion de los soldados, proyectó plantearlo, ofreciendo las garantías necesarias para que no quedaran exceptuados del servicio de las armas ninguno de los que no fueran evidentemente inútiles, como ciegos, faltos de algun miembro, atacados de alguna enfermedad grave, despues de un reconocimiento facultativo hecho con las mayores seguridades, para evitar abusos que de ordinario se cometen, y que tengo la seguridad de que el Gobierno, lo mismo que yo, lamenta. Aquel proyecto llamaba al servicio de las armas á todos los españoles sin excepcion alguna, y resolvia el medio de evitar los escandalosos abusos que en las declaraciones de soldados se cometen. Yo me permito recomendarlo al Sr. Ministro de la Guerra, puesto que le encuentro animado de un espíritu laudable de reformas para el ejército, y al Sr. Ministro de la Gobernacion, cuya competencia en estos asuntos es tan grande, y les pido que tengan la bondad de examinarlo sin mirar de quién procede, y vean si efectivamente ofrece garantías para todos los españoles y si por este medio se podia concluir con el funesto sistema de las quintas de la manera que hoy se hacen. Ni sustituciones, ni redencion, ni declaracion de soldados hecha por gentes venales ó abandonadas, sino por un Jurado compuesto de las más respetables autoridades, de los gobernadores civil y militar, del alcalde, del presidente de la Diputacion, de concejales y diputados provinciales, y de los padres de los mozos en representacion de éstos; es decir, de todos los que por su carácter ó por su interés pueden y deben tener necesidad de intervenir en asunto tan importante.

Y porque formulamos este proyecto, y porque hicimos cumplir la ley de reemplazos hecha por las Córtes de 1873, y porque llamábamos á las armas los soldados que la Pátria reclamaba para combatir á los carlistas y á los cantonales, se ha dicho muchas veces que nosotros éramos inconsecuentes aceptando las quintas que habíamos condenado siempre. ¿Qué quintas son estas, señores? ¿Es acaso quintar, exigir que todo ciudadano español sirva en el ejército? ¿Es quintar, con los horrores que este hecho lleva consigo, con las dificultades administrativas que ofrece, con los gastos que produce, y con todo lo que tiene de irritante, hacer los alistamientos en la época conveniente, llamar los soldados que la Nacion necesita, y decir á cada uno: pobre ó rico, bueno ó malo, tienes la obligacion de servir á tu Pátria y vas á cumplirla? Si todas las inconsecuencias de que pudiéramos nosotros acusar á los partidos conservadores fueran como estas, estoy seguro de que no tendríamos necesidad de levantar nuestra voz en esta Cámara. Pero ¡cuánto más graves son las cometidas por vosotros!

Y ya que al Ministro de la Guerra me dirijo, voy á hacerle un ruego, inspirado por un recto y entiendo que laudable propósito: yo rogaria al Sr. Ministro de la Guerra, que examinando los antecedentes que en su departamento deben existir, viera si es cierto que todos los prisioneros carlistas que se encontraban en los depósitos por el año 75, hechos por S. S. cuando mandaba el ejército del Norte, y por los demás generales en jefe, han tenido un destino regular y conocido. Yo le rogaria, que viese si estos prisioneros han sido conducidos á Cuba para servir en aquel ejército, ó han sido devueltos á sus casas; y si este asunto tiene alguna relacion con ciertos contratos de voluntarios que se celebraron en aquella época, y sobre los cuales, segun creo, hubo de instruirse algun expediente. El hecho, de ser cierto, seria verdaderamente escandaloso y por todo extremo grave; pero por escandaloso y grave, no debe perdonarse medio alguno para esclarecerlo.

Y para terminar, he de hacerme eco de un rumor que circula y que yo no creo; pero como aquí es verosímil lo más absurdo, y tratándose de una reforma administrativa se encuentra todo en la esfera de lo posible, yo me siento inclinado á creerlo. Se habla de la supresion del Consejo de redencion y de enganches y de la incautacion por el Tesoro de los fondos que en su caja existen. Si el hecho se realiza, como la opinion pública supone, no sé si con mucho ó poco fundamento, entiendo yo que se hará segun costumbre, por medio de un decreto y sin intervencion de las Córtes; y para que este caso no llegue y se sorprenda la opinion con una medida tan trascendental, yo me permito llamar la atencion de los Sres. Diputados y del Sr. Ministro de la Guerra para que impidan esta resolucion, mientras existan al ménos las actuales leyes de reemplazos.

Hechas estas indicaciones respecto del departamento de la Guerra, voy á ocuparme del de Gracia y Justicia, en el cual encuentro la falta más absoluta de principios, la negacion más completa de sistema en todos los que se han encontrado al frente de ese Ministerio, que han modificado las leyes votadas por las Córtes en lo que les ha parecido conveniente, dejando subsistente lo que han creido oportuno. Ese sistema de gobierno, solo conocido en nuestra pobre Pátria, no puede estar conforme con los principios de ninguna escuela, ni conduce á otra parte que al más espantoso cáos. Así, por ejemplo, se suprimió arbitrariamente el Jurado, que formaba parte de una ley hecha por las Córtes, y dejando en ella lo que no hacia referencia á los tribunales de hecho, y quitando todo lo que con ellos se relaciona, nos encontramos en la anarquía más completa y más perfecta, sin saber muchas veces qué ley ha de aplicarse, qué decreto debe cumplirse, y cómo se han de relacionar los preceptos de aquellas con las disposiciones de éstos. Porque cuando se hace una ley como la de enjuiciamiento criminal, por un partido político que tiene sus principios, y cuando esta ley la redacta un hombre eminente que tiene conocimiento perfecto del derecho, todo lo que en ella existe, desde el primer artículo hasta el último, desde la primera letra hasta la última, obedece á un sistema y sigue un principio; y cuando de ella se borra algun precepto y se escribe en su lugar otro que no obedece al mismo sistema, que no procede del mismo principio, se altera el pensamiento de la ley, se destruye la ley toda; y yo dejo á la consideracion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tan competente en materia de derecho, si es posible de tal suerte tener una sabia y severa administracion de justicia, y si es fácil que los tribunales tengan una perfecta seguridad en la aplicacion en el cumplimiento de su elevado cargo.

Y lo que digo respecto de la anarquía que ha traido consigo la supresion del Jurado, digo respecto de la ley de matrimonio civil. Habeis borrado de la ley de matrimonio civil algo que os estorbaba, y lo habeis sustituido con otra cosa que se separa por completo del

pensamiento que ha presidido su redaccion y que se refleja en todos sus artículos; y las dificultades con que se encuentran todos los dias los jueces municipales vienen á ser resueltas por la Administracion, no con sujecion á un principio, porque no existe, sino con arreglo á las opiniones especiales del que dicta la resolucion. Y en este punto tengo que repetir lo que dije antes sobre la conducta seguida por el Gobierno del año 1873. Nosotros que rendimos un culto sagrado á la ley, que la cumplimos siempre y que la hicimos cumplir cuando pasamos por las esferas del poder, respetamos con respeto profundo la inamovilidad judicial, base firme y sólida de la independencia de los tribunales. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia sabe que los Gobiernos de la Restauracion, los que pretenden representar las ideas conservadoras, no han vivido como nosotros, encerrados dentro de los límites de la ley, dando lugar á la anarquía que en todas partes vemos, y que es la base de la situacion anómala en que nos encontramos. Yo apelo al testimonio de todos los dignos representantes de la magistratura española, para que digan si desde aquella época han contado con mayores garantías, si han tenido mayor independencia y si han confiado más en la inamovilidad que las leyes les conceden.

Voy á ocuparme ahora, aunque muy á la ligera, de la última circular del fiscal del Tribunal Supremo respecto á elecciones, circular aprobada, segun parece, por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y digo que voy á ocuparme ligeramente, porque acaso algun otro orador, con más competencia que yo, tratará este asunto con todo el detenimiento que merece. Pero en el camino de censurar ante el Congreso los actos administrativos del Gobierno que se encuentra al frente de los destinos del país, he de llamar su atencion sobre ese importantísimo hecho.

La circular del fiscal del Tribunal Supremo á que me refiero, aprobada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, viene á derogar la ley de enjuiciamiento criminal, anula algunos de sus artículos, corta por completo los medios que pudieran tener las oposiciones para llevar el órden, la regularidad y las garantías necesarias á los Ayuntamientos y Diputaciones, é introduce la perturbacion más completa y más grande en el cuerpo electoral. Se trata de que los individuos del ministerio fiscal no tengan en cuanto se refiera á delitos electorales, toda la independencia, toda la seguridad que tienen en la persecucion de otra clase de delitos. Yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿qué diferencia encuentra S. S. entre los delitos electorales y los demás delitos públicos? ¿Se establece sobre ellos alguna diferencia en el Código penal? ¿Encuentra diferencia acaso en la ley de enjuiciamiento, respecto al procedimiento que debe seguirse? ¿No es tan delito, fuera de la penalidad que le corresponde, falsificar el censo electoral, alterar las listas, cometer coacciones castigadas por la ley electoral, como falsificar cualquier otro documento público, cometer un asesinato, un robo? ¿Qué razon hay para que un fiscal al tener conocimiento de un delito comun eleve su denuncia al tribunal correspondiente, y no la eleve cuando se trata de estos delitos? ¿No sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si es que quiere ver la diferencia que hay entre los delitos electorales y los delitos comunes, no sabe que se cometen grandes delitos comunes con motivo de hechos electorales, y que el cohibir la accion fiscal para perseguirlos puede ser un incentivo para que los Ayuntamientos tengan la más completa y absoluta libertad al intervenir en aquellos actos de la administracion que se relacionan directa ó indirectamente con las cuestiones electorales, y hacer en ellos cuanto les parezca conveniente? Yo le citaré á S. S. un ejemplo como prueba de cuanto digo.

En cierta poblacion, cuyo nombre no es del caso citar, no creyendo suficientemente asegurado el triunfo del Gobierno con la falsificacion de las listas y del censo electoral, se pensó en falsificar el censo de poblacion. Se hicieron las listas, y despues con arreglo á ellas se formó el censo electoral, y de éste se sacó el censo de poblacion: es decir, se procedió en sentido inverso á como manda la ley. No tengo para qué decir los escandalosos abusos que en todos esos actos se cometieron, las omisiones que en estos documentos habia, las supresiones de calles enteras, de domicilios de conocidos industriales y de respetables comerciantes de la poblacion; pero sí afirmaré que dieron lugar á que despues de cometida aquella falsedad, muchos de los primeros contribuyentes reclamaran del Ayuntamiento su inclusion en el padron de vecinos. Se trataba, pues, de un delito comun, puesto que esto era la alteracion de un documento público y solemne, del cual se sacan las listas electorales, de un documento donde se encuentra el orígen ó la base de todos los derechos de los ciudadanos. Se denunció el hecho por un periódico; se le persiguió por haber faltado á las prescripciones de la ley de imprenta; el tribunal especial se inhibió porque se trataba de un delito comun; el Juzgado de primera instancia no quiso intervenir en este asunto, y volvió al tribunal de imprenta, el cual tuvo que sobreseer porque encontró perfectamente probado el delito que el periódico denunciaba.

Pues bien; despues de la publicacion de la circular del señor fiscal del Tribunal Supremo, este delito, que es un delito comun, como dije antes, ha sido denunciado repetidas veces por el mismo periódico, y el señor promotor fiscal del pueblo á que me refiero no ha tenido á bien recoger esa denuncia, no ha creido que debia proceder á la formacion de causa, y le ha parecido cosa perfectamente natural y lógica que quedaran en pié las afirmaciones hechas por la prensa, con escándalo de la poblacion, quedando la administracion de justicia algun tanto rebajada ante los ojos de las personas severas é imparciales.

Y esto que hace referencia á una poblacion determinada, claro es que puede suceder en todas las de España, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia debe comprender que semejante conducta no abona á los encargados de la administracion de justicia, y que esto no levanta al Poder judicial á la serena altura en que debe estar colocado, sino que, por el contrario, lo coloca en una situacion bastante anormal y difícil, de la que S. S. debia sacarlo reintegrándole en su absoluta y completa libertad para juzgar los delitos electorales como los delitos comunes.

Del estado en que se encuentra la administracion de justicia en España, ¿yo qué he de decir, Sres. Diputados? Todos vosotros lo conoceis perfectamente. Difícilmente ha habido una legislatura en que no se hayan levantado voces elocuentes protestando contra hechos, censurando abusos y excitando al Gobierno para que ponga remedio á tantos males. ¿Se conseguirá en las actuales Córtes? Yo creo que sucederá ahora lo que ha venido sucediendo hace tantos años; pero yo no dejaré por esto de excitar el celo del Sr. Ministro de Gracia y

justicia para que preste oidos á los clamores de la opinion, á fin de que las reformas de la ley de enjuiciamiento se presenten pronto; y si no alcanzamos la fortuna de que esa reforma del procedimiento criminal se haga de una manera formal y completa, con arreglo á un principio, venga siquiera en la forma anunciada por los periódicos, con la cual declaro desde luego que no me encuentro conforme en absoluto; pero los tribunales colegiados alguna mayor garantía ofrecen que los unipersonales.

Y para comprender, Sres. Diputados, cuán fundadas son estas quejas, fijad vuestra atencion en dos causas célebres que todos conoceis: en la causa del general Prim y en la de la insurreccion cantonal de Alcoy. Desde el año 1873, multitud de infelices que tuvieron la desgracia de ser detenidos por las autoridades en los momentos de duda y de desconocimiento de los hechos, se encuentran en poder de los tribunales de justicia. De la cárcel de la poblacion fueron conducidos al castillo de Alicante; del castillo de Alicante á la cárcel de Alcoy, donde han visto trascurrir dias, meses y años, sin que puedan ver concluida esa eterna causa. Creo que son diez ó doce los jueces de primera instancia que han intervenido en ella, y ninguno ha podido terminarla, ninguno ha conseguido sacarla del estado de sumario, puesto que de incidente en incidente y de apelacion en apelacion, hace seis años que se hallan sufriendo la prision, muchos de ellos sin saber por qué. De la causa del ilustre general Prim nada tengo que decir, porque todos vosotros sabeis lo que España entera no ignora.

Voy á terminar, Sres. Diputados, haciendo algunas ligeras indicaciones sobre el estado en que se encuentra el Ministerio de Fomento.

No hablaré, porque es asunto hasta la saciedad discutido, de la manera que tiene el Sr. Ministro de Fomento de hacer los nombramientos de catedráticos, porque parece que ha elevado á sistema prescindir completamente de las ternas que los tribunales de oposicion forman, y nombrar á aquellos que van propuestos en segundo y en tercer lugar, menospreciando á los sabios y severos profesores que constituyen los tribunales de exámen.

Pero ya que de esto no, me permito llamar su atencion sobre la manera como se hacen las subastas de obras públicas, no diré con escándalo del país, pero sí llamando extraordinariamente su atencion. Difícilmente se ve que en una subasta de obras públicas no se presenten licitadores con pliegos en que se hacen rebajas del 40, 45 y hasta 50 por 100 del presupuesto; y cualquiera, por torpe que sea, se hace la siguiente reflexion: ¿qué presupuestos son estos, de los cuales se rebaja el 50 por 100, y despues de esta rebaja los contratistas tienen todavía una regular ganancia? El hecho no puede ser más exacto; la causa la desconozco. Yo hago la denuncia simplemente, para que el Sr. Ministro de Fomento ponga remedio si lo cree oportuno.

De los asuntos más importantes que tienen que resolverse en el departamento de que me ocupo, son los que se relacionan con las leyes de aguas y de minas: y si bien es verdad que hace pocos dias se ha publicado en la *Gaceta* la reforma de una y otra ley, redactadas por el actual Ministro de Fomento, es la verdad tambien que no resuelven gran parte de las dificultades con que se tropezaba antes; dificultades tan insuperables, como que una ley que debe estar íntimamente relacionada con la otra, la derogaba en ciertos casos por completo, y en muchas ocasiones ni los particulares sabian la manera como habian de reclamar su derecho, ni las autoridades sabian cómo habian de concederlo, porque se encontraban, por un lado con la ley de aguas del año 63, por otro con las bases de 1868 para la reforma de la legislacion de minas, y por otro con multitud de aclaraciones posteriores que en lugar de armonizarlas las ponian en completa contradiccion. Así es que los gobernadores de provincia han tenido un vasto campo para satisfacer las exigencias de sus amigos y dejar completa y absolutamente abandonados á aquellos que no tuvieran la fortuna de merecer su favor.

Seria enojoso, Sres. Diputados, sobre todo en el estado de cansancio de vuestro ánimo, que yo citara casos concretos; pero bueno es que se sepa que hay expedientes de esta naturaleza que se encuentran incoados hace más de cuatro años, cuando la ley dice que los expedientes de aguas se terminen dentro de los seis meses; y que no ha habido medio de conseguir bajo ningun aspecto que se resuelvan, ni por el gobernador de la provincia, ni por el Ministerio de Fomento, ni por las Diputaciones provinciales, aquellos que han tenido la fortuna ó la desgracia de pasar á estas Corporaciones para ser resueltos por ellas como tribunales contencioso-administrativos; porque, como la falta de organizacion administrativa es tan grande, tan absoluta, tan completa, nos encontramos con que para el cumplimiento ó ejecucion de las leyes actuales, leyes que llevan la fecha de 1878, tenemos reglamentos del año 1863, y estos reglamentos, que sirven para la aplicacion de las leyes revolucionarias, están en abierta y manifiesta contradiccion con la ley de aguas, con la ley de minas y con otra porcion de leyes que tienen que desenvolverse dentro de esos reglamentos. En la mayor parte de los casos, las Comisiones provinciales, como tribunales contencioso-administrativos, no saben lo que han de hacer, ignoran la forma del procedimiento que han de seguir, y los expedientes duermen dias y años sin que los particulares encuentren medio alguno de conseguir su resolucion.

Voy á terminar, Sres. Diputados. Ligeramente he expuesto á vuestra consideracion el estado del país. De seguro habré dicho algo que todos vosotros sabeis. Si parais en ello vuestra atencion, comprendereis todo el alcance de los males que nos afligen, y si ois las quejas que de todas partes se levantan, apreciareis lo grave de la situacion que atravesamos, situacion que si en parte es producida por la crísis general, toma en España en los actuales momentos los caractéres más alarmantes por las fuertes trabas que oprimen á la industria y al comercio, por la inconcebible anarquía y perturbacion que existe en toda nuestra administracion; anarquía que ha de concluir poniendo de vuestra parte todo vuestro deseo, todo vuestro pensamiento, todo vuestro patriotismo, y contando con nuestra ayuda, que para esto no ha de faltaros. A este fin, yo me permito excitar el celo de todos los Ministros actuales, de la Comision nombrada para la reforma del procedimiento administrativo, de todos los que más ó ménos directamente tienen intervencion en la administracion pública, para que hicieran cuanto antes que la responsabilidad de todos los funcionarios públicos sea una verdad; para que aquel que falte al cumplimiento de la ley, ó que olvidara sus deberes, cualquiera que fuese el puesto que ocupara, y prescindiendo completamente de categorías, tuviera el castigo que la ley impone á los que la infringen. Y

advertid, Sres. Diputados, que si esto no se hace, si esto no se cumple, si no dais esta satisfaccion al país, que la necesita y la exige, os exponeis á que ya que no pueda hacerse fuerte la justicia, se haga justa la fuerza. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch, de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Señores Diputados, de tal manera temo en los Cuerpos deliberantes el abuso de la palabra, que cuando me levanto en este sitio, lo declaro ingénuamente, considero como el más imperioso de mis deberes la sobriedad en el decir. Por esa razon os molestaré poco tiempo, y además habré de ceñirme á las ideas capitales de la enmienda del señor Maisonnave; enmienda que se refiere, bueno será que lo recordemos, porque tal vez se haya olvidado algun tanto, á la contestacion al discurso de la Corona.

¡Qué obligaciones, Sres. Diputados, tan grandes, tan árduas, tan augustas, nos impone á la faz del país el discurso de la Corona! En el órden moral, recuerda el espíritu católico, nunca desmentido por la Nacion, que debe su preciosa unidad al católico D. Fernando: en el órden externo declara y recomienda la concordia, la union entre los Estados que á la hora presente contribuyen á que la humanidad realice su destino en el espacio y en el tiempo: en el órden político estatuye las fuentes abundantes de que resulta, ya se mire la ley electoral como un mero procedimiento, ya se considere como saludable correctivo de añejos y arraigados vicios en el cuerpo electoral de nuestra Pátria; añejos y arraigados vicios de que debe tener noticia muy cercana el Sr. Maisonnave por el partido á que pertenece: al órden público y al privado, á todas las esferas jurídicas y aun de la vida, lleva, señores, el discurso de la Corona un gérmen fecundo y una palabra de consuelo, que consigan salvar á la vez el derecho de propiedad y las libertades políticas de los ciudadanos. Es, señores, el órgano de los deseos públicos: no pueden ménos de conformarse con él los que estiman su Pátria, los que aman la verdad, los que por su ministerio están encargados, como vosotros, del estudio y de la formacion de las leyes.

Ahora bien; ¿es, por ventura, cierto que la contestacion al discurso de la Corona, que ahora se está discutiendo, no habla de la administracion pública? ¿Es cierto que no promete en la administracion pública española cuantas reformas su estado actual exige y demanda? Porque, si así fuera, se comprenderia la enmienda presentada por el Sr. Maisonnave; pero yo sostengo, y he de probar muy en breve, que esa enmienda tiene ante todo, Sres. Diputados, el vicio de la inoportunidad. Pues qué, ¿hemos de analizar en este instante, á propósito de un debate tan sério, y en cierta manera tan abstracto como éste, tan levantado, algunas pequeñas cuestiones administrativas, porque pequeñas son casi todas las cuestiones administrativas que ha traido á la discusion el Sr. Maisonnave? Ni tan siquiera se han dilucidado por S. S. aquellos puntos de vista generales, aquellos principios que, dada la escuela filosófica y política de S. S., parecia lógico que hubiera invocado para exponer y sentar el criterio de sus doctrinas administrativas. Como quiera ya que el señor Maisonnave ha hecho á propósito del mensaje algunas observaciones acerca de la administracion española, habreis de permitirme que por mi propia cuenta, sin recordar por un momento los vínculos que me unen á un partido político determinado, diga tambien á la Cámara todo lo que pienso y lo que siento acerca de tan debatido y complejo asunto.

Promulgada la Constitucion en 1876, y promulgadas las leyes orgánicas que derivan lógicamente del Código fundamental, resta que el Gobierno lleve la mano al procedimiento administrativo. Es preciso, señores Diputados, trazar de una vez la línea divisoria entre la administracion y la política; es preciso hacer de la primera una funcion contínua del Estado, independiente de las luchas encarnizadas y de las veleidades de los partidos; es preciso exigir la competencia de los empleados, y entonces caerán por tierra los argumentos que se levantan contra la centralizacion administrativa; es preciso rebajar el número de Ministerios, puesto que los Ministros solo representan la fuerza dada por la política al cuerpo de la administracion, y aumentar en cambio las Direcciones generales, verdaderos centros en que se resuelven los más árduos problemas de la administracion pública; es preciso establecer Juntas y Consejos de que formen parte los directores y hasta los oficiales de Secretaría, que con sus luces y las que brotan siempre de toda discusion ilustrada comuniquen á las resoluciones del Gobierno aquella envidiable autoridad moral que no bastan á instituir todas las leyes del mundo; autoridad, señores, indispensable, porque no vacilo en afirmar que nuestra administracion carece de tradiciones y de raíces en la historia.

Los Códigos, los reglamentos y las prácticas de la Monarquía secular, formados desde los albores de la reconquista, cayeron, faltos del espíritu que los animara, cuando el régimen constitucional empezó á dar sus naturales frutos en los diversos ramos de la administracion española. Desde que se inició en 1834 la reforma de las instituciones, los Ayuntamientos modernos, primera base de la administracion pública, dejaron de ser los antiguos, como éstos habian dejado de ser los Concejos, como los Concejos habian dejado de ser los Municipios. Las necesidades constantes de los pueblos se trataron de satisfacer con nuevos recursos; distintos funcionarios y otro género de relaciones ligaron entre sí los dominios de la Monarquía; los intereses morales y materiales recibieron provechoso fomento; la instruccion oficial rompió los moldes de la Edad Media, y las tierras se abrieron al beneficioso cultivo; las obras públicas facilitaron los trasportes ó fertilizaron los campos; la policía política, sanitaria y urbana se constituyeron nueva y radicalmente, y todo eso produjo, como era lógico, intereses lastimados y controversias poco meditadas y llenas de pasion, que fueron explotando los partidos: ¿habrá que culpar de los males que sufre la administracion pública al Gobierno que rige la nave del Estado ó al modo de ser, á la constitucion íntima y esencial de nuestra historia?

Por las causas expuestas, Sres. Diputados, la jurisprudencia administrativa no se halla tan bien sentada en España como en las demás Naciones europeas, y es punto ménos que imposible llegar de un golpe al planteamiento de una intachable administracion pública; pero no dudeis, Sres. Diputados, que la política que ha logrado concluir dos guerras civiles aquende y allende los mares, sabrá promover la ventura de la Pátria y que salvando el Gobierno de S. M. con el concurso de las Córtes el espacio que media entre su voluntad enérgica y la consecucion de un bien tan grande como el de la felicidad del Estado, caminará, venciendo los obstáculos y tropiezos que se oponen siempre á los

grandes designios, por una senda breve y espaciosa hasta el dichoso término de sus deseos. Sí, Sres. Diputados; es preciso tener confianza en la resolucion enérgica é inquebrantable del actual Gobierno de S. M.: su historia lo demuestra; no es mi apreciacion una de esas hipótesis destituidas de fundamento y que sin pruebas de ninguna clase ha lanzado aquí el Sr. Maisonnave recordando una administracion tristísima de más tristes tiempos.

Yo he de prescindir, como comprenderá la Cámara, por muchas razones, de ciertos argumentos del señor Maisonnave: antes los llamé argumentos de detalle. Refiriéndose á los diversos Ministerios, es claro que su contestacion natural y lógica ha de hacerse por los dignísimos Sres. Ministros que están al frente de los departamentos públicos; pero algo he de manifestar acerca de ciertas ideas generales expuestas por el señor Maisonnave.

Nos hablaba S. S. de la situacion económica de España. Grave es en efecto: no es, sin embargo, más que una consecuencia natural y lógica de la grave situacion económica del mundo. La cuestion está, no en negar la dificultad y la importancia de este problema, sino en buscarle la solucion. ¿Quién es capaz de dársela? La escuela á que pertenece S. S. ¿nos ha dado, por ventura, pruebas de ser la más apta para conjurar las crísis económicas? ¿No se han fraguado, por el contrario, casi todas las grandes crísis económicas y aun sociales, las más perturbadoras, precisamente en los tiempos en que los amigos de S. S. ocupaban las esferas del gobierno?

El Sr. Maisonnave, aunque indirectamente y quizás sin saberlo, sin darse él mismo cuenta de lo que hacia, ha incurrido en el error de todos los partidarios de su escuela, es á saber: el de atacar á cada paso, invocando un género extraño de sensiblería política, el capital. Diferentes ideas que ha lanzado así como de pasada vienen á concurrir á este fundamentalísimo error: cuando nos hablaba del ejército y combatia la redencion á metálico, cuando queria interpretar ciertas leyes económicas, cuando presentaba á vuestra consideracion los sufrimientos de aquellos pobres que, quizás víctimas de su imprevision, tenian que comer algarrobas, brotaban de sus palabras los eternos argumentos de la democracia contra la famosa tiranía del capital. ¡Ah señores! ¿Conjurará las crísis económicas de aquí en adelante la democracia? Yo lo niego rotundamente. A medida, Sres. Diputados, que la civilizacion ha ido acumulando tesoros en la série del tiempo, las sociedades han debido hacerse cada vez más conservadoras; es un error vulgar, por lo tanto, creer que el porvenir es de la democracia; el porvenir es y será siempre de quien tenga la genuina representacion de los elementos conservadores, de la riqueza, en fin, representada, ya por la inteligencia, ya por el capital; pero de la riqueza, en una palabra, gérmen fecundo legado por las generaciones pasadas para que sean más felices las generaciones futuras, que tal es el designio de la Providencia. Al ver atacado, como lo he visto esta tarde, en una ú otra forma, en uno ú otro sentido, por el Sr. Maisonnave el capital en sus manifestaciones, tiemblo por el destino de los pueblos: no es que yo niegue ni escatime la virtualidad del trabajo; pero así como en el mundo físico la fuerza seria una inexplicable abstraccion separada de la materia, en el órden sociológico el trabajo carece de completa eficacia sin el capital que le fecunda y vigoriza. Suprimid de un golpe el capital en el mundo moderno, y habreis negado la herencia de los siglos; entonces caerán por tierra las tradiciones y las costumbres; entonces caerán por tierra los grandes monumentos levantados á la fé, á las artes, á las ciencias y á la Pátria; entonces caerán por tierra las utilidades económicas acumuladas de centuria en centuria, formando el acervo comun de la humanidad; entonces caerá por tierra la posesion jurídica, envolviendo en el polvo de sus ruinas á la familia, primer elemento de las nacionalidades; entonces lucharán sin tregua ni descanso, abierta y descaradamente, todos los intereses, trasformando la sociedad en un océano de lágrimas y de sangre. Pues bien, Sres. Diputados; si el capital es una de las bases incontrovertibles de la sociedad, es preciso que conste en todas, absolutamente en todas nuestras leyes, porque no se defiende el capital, señores, con discreteos retóricos, sobre todo teniendo en cuenta la escasa retórica de los que suelen combatirle. Es necesario, por lo tanto, que el principio de la conservacion del capital se infiltre en todas las leyes políticas, desde el Código fundamental del Estado hasta la última ley orgánica.

Ya he manifestado por qué razon, por qué causa, por qué motivo no desciendo á ciertos pormenores de los aducidos por el Sr. Maisonnave; pero si hubiera de verificarlo, ¡cuán fácil me seria salir airoso de esta tarea!

Dice S. S. que se habla por ahí, no sé dónde, de que el Estado se va á incautar de la caja del Consejo de redenciones y de enganches. Su señoría dice que se habla por ahí. Nadie lo ha oido por este lado; tendré que repetir únicamente á S. S. que los rumores de la plaza pública, y aun los del salon de conferencias, no son para traidos á este sitio en una discusion de ninguna clase, y ménos en una discusion de la seriedad de la en que ahora estamos empeñados.

Hablaba S. S. de inamovilidad. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia contestará con la profundidad de doctrina que todos en él reconocemos; y además, señores, bien sabe todo el mundo en esto de inamovilidad, por qué medio, por qué sistema los señores de los partidos más ó ménos afines al que representa el señor Maissonnave establecieron la inamovilidad. Era un procedimiento el suyo, si no muy justo, si no muy lógico, si no muy jurídico, al ménos muy expedito: consistia en dejar cesantes á todos los magistrados que no pertenecian á su partido, á todos en general, en ir colocando uno á uno á todos sus amigos políticos y en decir despues: vosotros los que vengais en adelante, respetad la majestad de la ley, no quiteis uno solo de los empleados que son inamovibles y amigos nuestros por añadidura. El método es en el fondo el que se contiene en la célebre frase, tan vulgar que siento decirla en este sitio, de «Señores, no empujar.»

En cuanto á lo de las ternas, ¿es sério que se formule un cargo contra el Sr. Ministro de Fomento porque no nombra á los que van en primer lugar en las ternas? ¿Para qué están las ternas? ¿La ley es mala? Pues corregidla; que para esto tienen, entre otras cosas, su constitucional iniciativa el Sr. Maisonnave, sus amigos y los demás Sres. Diputados.

Creo, señores, que he terminado, si me permitís la frase, mi tarea como indivíduo de la Comision. Antes de concluir, habreis sin embargo de tolerarme que manifieste como último desahogo, ocupándome de la escuela democrática, siquiera sea *posibilista*, habreis

de perdonarme, digo, el que os manifieste que con las doctrinas de esos señores no se va hoy ni se podrá ir jamás á corregir la administracion española, dado caso de que fuera defectuosa. La enmienda presentada por el Sr. Maisonnave se resume y condensa en una idea fundamental, errónea en absoluto. Supone, en efecto, que la administracion es lamentable, anárquica, como dice S. S., y supone además que la política actual es por todo extremo peligrosa. Estima el señor Maisonnave que los males y los peligros de la política son una consecuencia de la anarquía en la administracion, con lo que confunde la causa con el efecto, pues la administracion depende de la política y no al contrario. Combatida la idea saliente del Sr. Maisonnave, toda su enmienda cae al suelo.

Además, la administracion, Sres. Diputados, es siempre, es en todos los pueblos un procedimiento puesto en manos del Estado para que cumpla sus delicadas funciones, esto es, para que contribuya á realizar aquel progreso de que tan amantes son los amigos del Sr. Maisonnave, pero del que nosotros los conservadores no somos ménos amantes. No es, señores Diputados, el progreso fruto ruidoso de las revoluciones, sino resultado pacífico de la civilizacion continuada y del trabajo sostenido. Para la curacion de la mayor parte de las enfermedades, así de los indivíduos como de los pueblos, basta casi siempre no perturbar la naturaleza: y no perturbar la naturaleza, en el órden político, significa el respeto profundo á cuantos elementos históricos palpitan en el seno del espíritu nacional. De otro lado la libertad mueve los pueblos, hácelos inquietos y tornadizos, á la vez que activos, laboriosos y fecundos, y en esta lucha constante, en esta controversia diaria, en esta inacabable antinomia entre el órden y la libertad, no hay otra solucion posible más que en la práctica sincera de la teoría constitucional. Segun ella, este acto en que estamos empeñados, este acto de la contestacion al discurso de la Corona, es el que pone más cerca la majestad augusta de los Reyes con las necesidades de los pueblos: en su virtud parece como que el Monarca y el pueblo se funden en una especie de unidad superior en la persona jurídica de la Pátria, que debe realizar los altos designios grabados por la Providencia en las tablas eternas de la historia.

Pues bien, señores; si poniendo todos de nuestra parte la buena voluntad en la obra comun, lo mismo la mayoría que las dignas minorías que enfrente se sientan; si despues de todo esto, si á pesar de sus relevantes condiciones personales nuestro augusto Monarca no consiguiera sacar á la Nacion del estado en que se halla, podria decir, imitando á aquel gran poeta del más culto de los Imperios contemporáneos europeos: «Mi destino es demasiado pobre para mí, lo que es muy preferible á que yo fuera demasiado pobre para mi destino.»

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Señores Diputados, las muchas cuestiones que ha tratado el Sr. Maisonnave en su discretísimo discurso, las exigencias del debate, la importancia misma del orador que le ha iniciado, todo parece que me impone el sagrado deber de pronunciar en este instante, ó de tratar de pronunciar á lo ménos, un verdadero discurso. Pero os lo confieso humilde, franca y sencillamente: me faltan las fuerzas para ello; me abandona un poco el ánimo, porque, no lo tomeis á mala parte, quizás sea esta una preocupacion exagerada mia, por la que anticipadamente os pido una y otra vez perdon: al contemplar el horizonte visible que delante de mí se abre, es tal el océano de discursos y de retórica que á mis ojos aparece, que no quisiera por mi parte contribuir ni en un punto á aumentarle ó á prolongarle más de lo que absolutamente exija la contestacion á los cargos hechos por el digno representante de la minoría posibilista en esta tarde.

Tales son ellos, sin embargo, y algunos tan concretos, que hán menester una respuesta desde este sitio.

Empiezo por felicitarme del giro dado por S. S. á este debate en su discurso, que si bien pudiera parecer á alguno ménos á propósito para mantener cierto vivo interés y cierta amenidad política, si así vale decirlo, en el debate, encierra sin embargo un gran progreso, á mi entender, en la actitud de los indivíduos que con S. S. se sientan, lo cual no puedo ménos de señalar á la atencion de la Cámara y del país, porque parece como que abandonando el terreno de principios, de ideales y de doctrinas que sinceramente creen que han perdido totalmente la oportunidad y que no podrian excitar interés alguno en el país, han venido, como si dijerámos, á nuestro campo á debatir amigablemente cuestiones de administracion y de detalle, en las cuales su ilustrada cooperacion no puede ser en modo alguno desdeñada.

Me felicito, pues, de que el Sr. Maisonnave haya reducido el debate á estos términos, y tomo acta de ello, creyendo sinceramente que tomando el pulso á la opinion del país y á las necesidades de la Pátria, tácita pero elocuentemente declara que ha pasado el tiempo de discusiones más hondas y de exponer á la consideracion del país principios que habian de ser tan triste y tan desagradablemente recibidos.

Su señoría necesitaba, sin embargo, animar de algun modo el cuadro con que empezaba su peroracion, y excitando su imaginacion en afirmaciones notoriamente ajenas á toda realidad práctica, trazaba delante de nosotros un cuadro contra el cual evidentemente protestan los hechos, contra el cual á cada palabra estoy seguro de que se levantaba la voz de vuestra conciencia, aun la de aquellos que pudieran tenerla más apasionada por los intereses y preocupaciones de partido. Su señoría presentaba la Península de uno á otro extremo presa de la miseria, del abandono, de la perturbacion y hasta de la anarquía; y su señoría, confundiendo los resultados inevitables de una crísis económica en la que nosotros tenemos una participacion mucho menor y de la que sentimos consecuencias ménos tristes que otros países, y atendiendo más bien á calamidades locales que sin duda impresionan más su espíritu porque de más cerca hieren á sus relaciones, á sus interesados ó á sus representados de localidad, enlazando todo esto pintaba un cuadro en completa contradiccion con los resultados serenos, positivos é incuestionables de la estadística y de la administracion entera.

¿Cómo puede decir S. S. que es mísero el estado del país, cuando, aparte de demostraciones más detalladas que cansarian innecesariamente la atencion de la Cámara, se encuentra, tomando los propios datos de su discurso, con el aumento progresivo, constante y casi increible de las rentas públicas, frente á las afirmacio-

nes de S. S., y arrancando de los argumentos mismos de su peroracion? ¿Acaso este progreso de las rentas públicas puede divorciarse nunca del progreso de la riqueza del país? Si S. S. en vez de fijarse únicamente en las contribuciones directas, presentando algunos argumentos que pudieran ser discutibles, y que por consiguiente, yo en este instante abandono, se fijara en las contribuciones indirectas, como las aduanas, los consumos, las rentas estancadas, ¿qué explicacion encontraria de su progreso, que no tuviese como necesaria consecuencia la de confesar que ese progreso no es posible sin un progreso proporcionado y armónico de los capitales, de las rentas y de los rendimientos del trabajo del país?

Discutiendo como debemos discutir en el seno de la Representacion nacional, sin pasion y sin exageraciones, ¿cómo puede S. S. explicar el aumento progresivo de esas rentas enlazándole con un descenso progresivo tambien, segun S. S. dice, en el estado del país? No es mi ánimo defenderme por medio de ataques ni recriminaciones, porque otra debe ser la conducta y la norma constante que se ha de observar en este sitio; pero S. S. ponia sin duda su imaginacion en aquellos tiempos en que presentaba S. S. su Memoria respecto al estado del país, en cuya Memoria, que S. S. presentaba á las Córtes, el cuadro que trazaba con elocuente palabra S. S. era bien distinto (no podrá ménos de reconocerlo S. S., por grande que sea su preocupacion política y de partido) del que tenia que trazar en el dia de hoy, á pesar de que para la vida de las Naciones es bien corto el espacio que nos separa de aquellos instantes. Entonces S. S., reconociendo la influencia de los principios proclamados, influencia tristísima para la Pátria, podia decir, como decia en efecto, como consecuencia de ese sistema:

«El Ministro que suscribe, en cumplimiento de un deber ineludible, y por acuerdo del Gobierno de que forma parte, acude ante la Representacion nacional á dar cuenta de su conducta durante el interregno parlamentario.

»Sincero será en la manifestacion de sus actos; que no convienen á la majestad de la Asamblea ni á la lealtad de su carácter los aliños de la ficcion. La época, además, que en la actualidad atraviesa el país es tan en extremo azarosa, y se encuentra tan preñada de dificultades y tan próxima á todo género de peligros, que se hace imprescindible adunar la verdad con la franqueza al exponer sus circunstancias y el estado de la República á los ojos de la opinion y ante el superior criterio de las Córtes Constituyentes. De esta suerte al ménos, la responsabilidad del daño, si le hay, no estará nunca de parte de aquel que tuvo firmeza para advertirlo; y el Gobierno quiere, ya que responsabilidades tan inmensas le han abrumado durante los meses que acaban de terminar, que no se le sume esta más y haga insostenible su peso.

»Por ello el Ministro que suscribe habrá de ser prolijo y hasta minucioso en las cuestiones que se refieren á su departamento, que, merced á lo excepcional de las circunstancias y á la índole del período histórico en que vivimos, deben ser juzgadas en primer término.

»Antes de entrar en este exámen detallado, ha de declarar, sin embargo, algo que es de importancia para apreciar con exactitud lo que despues se relacione.

»Cuando en Julio del año actual se encargó el Ministro que suscribe de la cartera de Gobernacion, encontró en gran abandono muchos de los servicios que de él dependen, y en una situacion precaria los centros que este Ministerio tiene en las provincias. En gran número de ellas no habia gobernadores civiles; en otras la falta de personal era tan absoluta, que apenas se concibe cómo en presencia de mal tan extraordinario no fué mayor y más completa la desorganizacion.

»Pero no era esto solo. Como consecuencia de un sistema que el Ministro que suscribe se limita á exponer á la consideracion de las Córtes, en gran número de localidades las autoridades que representan al Gobierno habian llegado á juzgarse completamente independientes; resolvian á su arbitrio las cuestiones administrativas más graves y difíciles; removian el personal de sus dependencias, y, ó excusaban obedecer las órdenes del Ministerio, ó las cumplian de un modo que nunca era posible satisficiese las legítimas exigencias de sus superiores. Esto acontecia con la generalidad: las especialidades eran los gobernadores que cooperaban á la insurreccion, que promovian alzamientos contra los acuerdos de esta Cámara misma, ó que auxiliaban con todas sus fuerzas á los perturbadores del órden público.»

Y como consecuencia de todo eso venia á decir su señoría:

«No hay provincia en la cual la perturbacion no haya echado raíces; no hay localidad que no hayan azotado los vientos del desórden; y si sobre la faz de las unas pasó el absolutismo destruyéndolo y saqueándolo todo, sobre la superficie de las otras se desató el huracan de la demagogia entregándolo todo tambien al incendio y á la muerte.»

Este sí que era un cuadro verdaderamente triste, consecuencia, como S. S. decia, de un sistema que no queria juzgar y que entregaba al juicio de la historia. Contemple S. S. con ánimo imparcial lo hecho desde entonces hasta ahora, y no piense S. S. que yo alego esto como título de gloria para el Gobierno que se sienta en este banco; pero permítame que lo alegue en voz muy alta como mérito de los principios conservadores, que en sucesiva evolucion han venido siguiendo la marcha que les imponia el sentimiento del país y de la realidad, que han venido siguiendo desde aquel tiempo en que S. S. tuvo una parte que ha de honrarle para siempre ante el porvenir, hasta el momento actual, en el cual se practican por completo esos principios; marcha indispensable para salvar el país, y que al presente no nos impone más obligacion que la de continuar por los mismos senderos que tan ópimos frutos han de producir para la prosperidad y la dicha de la Pátria.

Pero aun cuando S. S. no ha querido elevarse al terreno de los principios, bueno es que yo pronuncie algunas palabras respecto á ellos, para entendernos en el curso de la discusion, porque sin algun principio es absolutamente imposible dar un paso en el razonamiento.

Yo he felicitado á S. S. y me he felicitado á mí mismo de que S. S. haya dado á su discurso el giro práctico que todos habeis visto; pero al fin y al cabo, séame lícito preguntarle: ¿á qué órden de principios, á qué sistema subordina S. S. su crítica, y sobre todo, qué es lo que recomienda al Gobierno como remedio á los males que padecemos, y qué se debe hacer, dado el estado actual de la administracion y de la política?

Sepamos de una vez á qué principios han de obedecer esas reformas que se exigen, porque nadie puede afirmar que la administracion y la política de un país pueden reformarse con modificaciones de detalle. Suponer eso, valdria tanto como imaginar que el sistema defectuoso de la maquinaria de una fábrica podria variarse y organizarse de otro modo por completo modificando los últimos detalles de una rueda ó de un volante que realizase los servicios de la última elaboracion mecánica.

En la administracion española, á contar desde la revolucion, y entiendo por revolucion la que empezó en 1812, ha habido dos tendencias clara y perfectamente definidas: la tendencia centralizadora y la tendencia descentralizadora, que tuvo su manifestacion más completa en la ley de Ayuntamientos de 1823, y que fué por mucho tiempo dogma del partido progresista. Esta tendencia representa principios verdaderamente anárquicos; representa la resolucion por las Diputaciones provinciales y por los Ayuntamientos de todas las cuestiones de interés provincial, local y aun general, las relativas á elecciones, á presupuestos, á cuentas municipales, á nombramiento y separacion de alcaldes; y estos principios, verdaderamente anárquiquicos como he dicho, fueron los que acabaron con los últimos restos de nuestra administracion é hicieron imposible el gobierno.

Vencidas estas ideas por los que constituyen nuestro abolengo glorioso, por los representantes de la época brillante del partido moderado, que en el terreno de las ideas y de los principios libró aquí la primera gran batalla que se ha librado contra las ideas anárquicas y de desórden de la República francesa; el partido moderado que libró la batalla que no habian librado en su tiempo ni la aristocracia, ni el clero, ni las clases conservadoras del país; el partido moderado que dirigido por aquellos hombres eminentes que poblaron las cátedras del Ateneo primero, y despues los bancos de esta Asamblea para lograr aquí una definitiva victoria, para lograr la victoria de sus principios, asegurando de esta manera una larga dominacion que no se debe nunca á la influencia de este ó del otro hombre público por importantes que sean, sino que se ha debido y se deberá siempre al triunfo de los principios sobre los principios, de la doctrina sobre la doctrina, de la verdad sobre el error; el partido moderado, repito, fué el que realizó la gran reforma de nuestras leyes de Ayuntamientos, creando las bases del órden y de la administracion que colocaron á este país á la altura que todos conoceis. Hubo ciertas vacilaciones y debilidades, yo no tengo inconveniente en confesarlo así, respecto de estos principios, en ciertas épocas que se llamaron de subastas de liberalismo, en las que se abandonaron las que yo entiendo son verdaderas nociones de la administracion pública, dadas las condiciones de nuestro país y de nuestra Pátria.

Vino luego la revolucion de Setiembre, é informada esta revolucion por el espíritu democrático é individualista, y por consiguiente descentralizador, creó las leyes administrativas que trajeron con diferente forma los principios de las leyes de 1821, é incidió, á más de los errores que ellas ya contenian, en el error todavía más notable de que nos hablaba un dignísimo representante de ese partido en sesiones pasadas: en el error de atribuir al Poder judicial la suprema garantía de todos los derechos é intereses de la Administracion y del Municipio; como si el Poder judicial, señores Diputados, institucion magnífica, de gloriosas tradiciones en nuestro país, pero de tradiciones que no le llevaban á la intervencion dentro de la vida de la administracion y de la política; como si el Poder judicial con todas estas aptitudes de intervencion en la vida pública, de garantía de los derechos individuales, de garantía de los intereses colectivos y particulares, fuera cosa que pudiera crearse en un instante, encargándoselo para unas cuantas horas de ocio á un Subsecretario ó á un Ministro. No; el Poder judicial, como garantía de los intereses administrativos, individuales y políticos, es cosa que no se improvisa en ninguna ley, que no se mantiene por ninguna jurisprudencia, que no es poderosa á crear ninguna Administracion, por activa é inteligente que sea, porque es el fruto de la costumbre, de la tradicion, de los hábitos, y como todas las grandes instituciones de garantías, no se improvisa, se tiene y se conserva.

Por consecuencia de estos errores, que llegaron á destruir y á descomponer nuestra máquina administrativa, vino el desórden más extraordinario en lo que es la base de todo órden administrativo, en la Hacienda municipal y provincial, de cuyo desórden, preciso es reconocerlo, no estamos enteramente curados todavía, tardaremos en curarnos mucho tiempo. Pero si por algun camino hemos de encontrar la salvacion y la cura, no ha de ser ciertamente por el que representaba, á lo ménos hasta el dia, los principios de la escuela de S. S., sino enteramente por el camino contrario, porque apenas hay tésis más clara y evidente, que se pueda tratar con más ventaja del partido conservador-liberal, y que más claramente justifique á los ojos de toda persona imparcial y desapasionada, la continuacion en estos bancos de los principios de esta escuela; apenas hay tésis tan evidente en la práctica, en la realidad, y más con la experiencia reciente de los últimos años, que la tésis de que el arreglo de la administracion, el órden de la Hacienda municipal y provincial, la moderacion en todas estas esferas y la armonía de todas estas atribuciones é intereses con las atribuciones y los intereses generales del Estado, se realizarán segun los principios del partido liberal-conservador, y no por los principios opuestos, que en la práctica han dado por resultado el desórden, el abandono de esa armonía y las consecuencias todas de que S. S. se lamentaba en su discurso.

Yo soy enemigo del sistema de las recriminaciones y de los recuerdos; pero ¿es posible que S. S. haya entrado, tal y como lo ha hecho esta tarde, en el problema del desórden administrativo, sin hacer siquiera alguna salvedad, sin dar alguna explicacion, sin hacer algun reconocimiento de las consecuencias verdaderamente increibles que produjeron los principios de descentralizacion administrativa exagerada de la escuela que S. S. habia profesado, y que profesa la escuela avanzada liberal por regla general? ¿Olvida S. S. aquellos Ayuntamientos privados de todo recurso y sin satisfacer por consiguiente ninguna de sus obligaciones, que son la historia de ayer? Para no molestar al Congreso con datos ni con anécdotas innecesarios, y para no fatigarle haciendo un exámen detenido de cuál era el estado de la instruccion pública, de las obras encomendadas á los Ayuntamientos y las Diputaciones, yo diré á S. S.: ¿no recuerda que el propio Ayuntamiento de Madrid llegó, bajo la presidencia de un hombre verdaderamente ilustre que ya falta de entre nosotros, bajo la presidencia de D. Nicolás María Rivero, á no

encontrar más solucion para la cuestion de reemplazos de que nos hablaba S. S., que pedir á los capitalistas de Madrid 90.000 duros prestados, ofreciéndoles que les serian devueltos centuplicados... (¿en qué creen los Sres. Diputados que esos 90.000 duros se habian de volver centuplicados?) en bendiciones? (*Risas.*)

Esta era la fórmula suprema que el Municipio encontraba para resolver en el terreno de los principios y en el terreno de la economía, un problema de esta naturaleza. ¿No ha sido frecuente en las provincias (y podria citar más de una, y la citaria por su nombre si el hecho no produjera molestias innecesarias), no ha llegado á tal estado el abandono de los caminos públicos, que los contratistas de paseos iban á recoger y arrancar de las carreteras abandonadas el firme para emplearlo en sus obras, sin que nadie, absolutamente nadie les pusiera el menor obstáculo en este trabajo? (*El Sr. Marqués de Sardoal:* Pido la palabra.) ¿No recordais todos vosotros el hecho de que las Diputaciones provinciales han puesto á deliberacion solemne el abandono de los caminos públicos y su reparticion en parcelas para que pudieran ser aradas por las fincas colindantes? ¿No ha sido este el estado de la administracion como consecuencia del absurdo principio de que pudiera ir la actividad y la vida á donde no llegan los nervios y la sangre; del absurdo principio de que cuando faltan en las colectividades, llámense Municipios ó Diputaciones provinciales, los ideales indispensables para realizar la mision del Gobierno, es completamente absurdo entregarles su realizacion; y que cuando no hay una idea sustancial en la colectividad de lo que debe ser la instruccion pública, de lo que deben ser cultos, de lo que deben ser obras públicas, de lo que deben ser los servicios todos que significan la vida colectiva y civilizada, es imposible entregarles en absoluto la gestion de tan altos intereses?

Pues estos son los dos principios que luchan en nuestra historia, estos son los dos principios que luchan en la ciencia, y respecto de los cuales yo hubiera deseado que el Sr. Maisonnave, sin abandonar el terreno práctico en que ha colocado su discurso, nos hubiera indicado, dando una muestra siquiera del tamaño de una lenteja para que pudiéramos conocerle, cuál era su criterio, su principio, por cuál de los dos optaba, y si creia, como cree el partido liberal-conservador, y lo declara así franca y paladinamente, que en el estado en que se encuentra España el Gobierno central no puede ni debe abandonar la intervencion cerca de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales respecto de aquellos ideales que constituyen la ciencia del gobierno, y que por consiguiente esa intervencion tiene que asegurarla y garantirla por medio de la aprobacion de los presupuestos, de la aprobacion y del exámen de las cuentas, y de la inspeccion y de la apelacion siempre que las Diputaciones provinciales ó los Ayuntamientos infringen la ley ó desconocen esos principios esenciales, que en bien del país no deben estar abandonados jamás.

Hechas estas indicaciones sobre los principios generales que pueden informar una administracion y que deben servir de criterio para dirigir al Gobierno en uno ó en otro sentido de su reforma, descenderé ya á ocuparme de algunos detalles, principalmente en lo que al departamento que me está confiado se refiere.

El Sr. Maisonnave censuraba el planteamiento de la ley electoral, concretando su censura á un hecho del que verdaderamente no sé si he formado completa idea, porque ligeramente lo ha tocado en su discurso, es á saber: á exclusiones numerosas que dice realizadas en las listas para compensar las inclusiones que hubieran realizado otros partidos de oposicion. Pero como quiera que la exclusion de las listas es cosa que con arreglo á la ley electoral está sometida á un procedimiento de tal garantía, que exige la notificacion al interesado y la publicacion para hacer la exclusion; como dispone, si no estoy equivocado, el art. 37 de la ley que dice: «admitida en este caso la demanda, seguirá los trámites que quedan prescritos para las de inclusion; pero además de la publicacion prevenida por el art. 28, serán siempre citados personalmente los electores cuya exclusion se solicite. Esta citacion se hará por cédula acompañada de copia literal de la demanda y su documentacion, en la forma dispuesta por los artículos 22 y 228 de la ley de enjuiciamiento civil, cuya entrega se hará en el domicilio en que el interesado resulte inscrito en las listas,» claro es que las exclusiones se habrán hecho con arreglo á la ley. (*El Sr. Maisonnave*: No se tuvo en cuenta eso al planteamiento de la ley.) Y si en algun caso particular la ley ha dejado de cumplirse, la reclamacion por infraccion de ley, la exigencia de responsabilidad á las personas ó corporaciones que hayan dejado de cumplirla era tan clara y tan notoria, que el que la haya abandonado, solo á su propio abandono ha de culpar y no al Gobierno, y ménos á errores de principios, que es lo que realmente puede y debe discutirse aquí.

Respecto á la gestion de mi departamento se ha ocupado tambien el Sr. Maisonnave, aunque ligeramente, de la Imprenta Nacional y de la supresion de la Caja especial de beneficencia. No ha hecho S. S. el análisis de estas resoluciones, limitándose á indicar los grandes desarrollos de que seria susceptible la Imprenta Nacional sirviendo á todos y cada uno de los departamentos ministeriales. Es, en verdad, laudable este pensamiento y este propósito, y si las condiciones materiales del establecimiento llegan á permitirlo en lo sucesivo, indudablemente á eso debe estar destinado. Pero en lo que el Sr. Maisonnave creo que padece algun error, es en considerar el material de la Imprenta Nacional de tal manera excelente, que baste á estas múltiples y numerosas atenciones. Hoy cubre perfectamente los servicios que le están encomendados, que son los verdaderamente esenciales y á los que responde la existencia de ese departamento, cual es la publicacion del periódico oficial y algunas otras publicaciones correspondientes al Ministerio de la Gobernacion. Cuando su material adquiera mayor desarrollo, podrá desarrollarse tambien el servicio; pero de todos modos, no me parece que esta cuestion de detalle envuelve en sí ninguna cuestion de organizacion que merezca ser tratada y discutida en un debate de la altura del en que nos encontramos. El Sr. Maisonnave no ha dicho nada más respecto de la Imprenta Nacional, y por consiguiente, nada debo yo añadir.

Pero respecto á la Caja de beneficencia ha hecho S. S. algunas indicaciones ya de mayor importancia y que me revelan que la misma extension que ha querido dar á su crítica, á su discurso, no le ha permitido fijarse con toda la exactitud que debiera en este asunto, porque S. S. supone que hay un atentado hasta á la propiedad particular en entregar al Ministerio de Hacienda los productos de la beneficencia particular, y no hay nada absolutamente de esto; lo único suprimido y alterado es la caja especial; pero caja es la del

Ministerio de Hacienda, exactamente igual que la del Ministerio de la Gobernacion, y tan luego como han estado normalizadas las funciones del Ministerio de Hacienda, tan luego como la situacion desahogada del Tesoro ha permitido sin el menor peligro del momento para nadie, que todas las cantidades procedentes de las fundaciones particulares se depositen, ya en la Caja de Depósitos, ya en el Tesoro público, allí están tan perfectamente garantidas y custodiadas como pudieran estarlo en el Ministerio de la Gobernacion, y á esto se ha concretado la reforma. El particular que en virtud de un expediente tiene derecho á reclamar una cantidad grande ó pequeña de la Caja de Depósitos ó del Tesoro público, la reclama, y créame S. S. que, por pequeña que sea, en la Caja de Depósitos ó en el Tesoro se entrega; que no son la Caja de Depósitos ni el Tesoro público oficinas ó dependencias que repugnen entregar cantidades, aunque sean mínimas; ni esto creo que ofrezca dificultades administrativas, ni de ejecucion, ni creo que las haya ofrecido nunca. Sagradas son, lo mismo que los fondos de beneficencia, las redenciones que se entregan en metálico y que el Ministerio de Hacienda está devolviendo todos los dias cuando se resuelve un expediente y se justifica que un premio entregado indebidamente debe ser devuelto al interesado: pues exactamente debe hacerse lo mismo con los fondos de beneficencia particular, habiendo otros de esa misma beneficencia, aunque ya mínimos, que son los procedentes del 2 por 100, cuyas cantidades, por no tener aplicacion á fundaciones particulares, pueden ingresar en el Tesoro público. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra.)

En cuanto á la Caja de redenciones, ya el digno indivíduo de la Comision, en el elocuentísimo discurso que con tanto gusto hemos escuchado todos, se ha ocupado y ha contestado todo lo que habia de pertinente respecto de él: yo me permitiré decir únicamente que esta Caja de redencion y enganches está constituida por una ley, y que no está en nuestros procedimientos eso de que S. S. hablaba, de incautarse de la noche á la mañana, y por un decreto, de fondos de esta ó de la otra naturaleza, de propiedades de esta ó de la otra índole: que ese es un procedimiento que nosotros no hemos empleado jamás; por consiguiente, no tiene S. S. derecho á suponer que hayamos de emplearle ahora con las Córtes abiertas, con el Parlamento en funciones y con un Ministerio que ha demostrado sobradamente su escrupuloso respeto á la legalidad.

No hay, pues, absolutamente nada de lo que S. S. ha recogido como un rumor, no puede haberlo. La Caja de redenciones está garantida por una ley, y solo por los trámites de las leyes se podria alterar ó suprimir; pero hasta ahora no ha habido ni el pensamiento de suprimirla. Lo que desde luego puedo garantizar á S. S., y puedo tranquilizarle con la historia entera del Ministerio y del partido, es, que ese procedimiento de las incautaciones nocturnas no es nuestro, y que, como vulgarmente se dice, se ha equivocado de puerta.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo ménos de advertir al Sr. Ministro de la Gobernacion que están para terminar las horas de Reglamento, bien para que S. S. concrete su discurso, ó bien para que se solicite de la Cámara la próroga de la sesion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): No he de molestar á la Cámara con una peticion de próroga, estando tan próximo el término de mi discurso como las horas de Reglamento. En la imposibilidad de contestar á todas y cada una de las observaciones del Sr. Maisonnave, dejando muchas de ellas para los discursos que han de pronunciar mis compañeros de Gabinete, me concretaré á la última de las observaciones de S. S., á la relativa al presupuesto.

Se referia S. S., si no estoy equivocado, al presupuesto de 1872 á 1873, y establecia una comparacion entre aquel presupuesto y el actual. Verdaderamente, S. S., que ha dado tantas pruebas de buena fé en su discurso de hoy, ¿ha formado un juicio tal de ese presupuesto, que crea que ninguno puede sufrir comparacion con él? El presupuesto de 1872 á 73, época en la que el clero estaba sin pagar, la deuda pública sin satisfacer, las obras públicas abandonadas á las Diputaciones provinciales y á los Municipios, que las tenian con el cuidado de que me he permitido ya hacer alguna indicacion, no es un presupuesto que puede compararse con los demás, sobre todo habiéndose hecho para satisfacer y para deslumbrar las pasiones del momento, pues yo puedo asegurar á S. S. que no ha sido posible hasta ahora tener cuenta completa y acabada de él, siendo los déficits que tiene de una enormidad tal, que hacen imposible un estudio científico sobre él.

No hay, pues, que comparar presupuesto con presupuesto: lo que podria compararse seria el resultado de aquel ejercicio con el resultado que hubiese de dar el actual, que si tiene aumentos, están sobradamente justificados con los servicios que hoy están atendidos y que entonces yacian en el más completo y absoluto abandono. Aun así, todavía no se estableceria la verdadera comparacion, porque la verdadera comparacion no será completa si no se realiza con el enorme déficit de aquel presupuesto, que hubo de cubrirse, como todos sabeis, no solo con la deuda flotante, sino con ingresos extraordinarios, algunos de los cuales tampoco pudieron ser realizados.

Hechas estas observaciones, me siento, diciendo una última al Sr. Maisonnave, relativa á la terminacion de su discurso, poco en armonía con el espíritu de todo él, y sobre la cual no puedo ménos de llamar la atencion de S. S. mismo, porque antójaseme que hay en ella, más que verdadero sentido y conviccion de lo que decia, algo de esa necesidad del retruécano y de la frase, á que rendimos en estos países meridionales mucho más culto del que debiéramos, atendiendo á las verdaderas necesidades de la política y de la realidad.

Decia S. S. que podia llegar á suceder que no pudiendo hacerse fuerte la justicia se hiciera justa la fuerza. La fuerza no será justa jamás, Sr. Maisonnave, y mucho ménos para la regeneracion administrativa que S. S. reclamaba con patriótico interés. La fuerza, por regla general, no es sino el principio de la anarquía, la fuerza no es generadora del órden. Su señoría debia haber aceptado las elocuentes palabras de su ilustre jefe, enalteciendo sobre todo y ante todo el respeto á la legalidad, que es el único que puede guiarnos por el camino que tan patrióticamente deseaba S. S. en toda la extension de su discurso. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision acerca del suplicatorio del juez de primera instancia de Azpeitia solicitando del Congreso autorizacion para procesar al Sr. Diputado Baron de Sangarren.»

Leido el referido dictámen por el Sr. Secretario Martinez, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó, y pasó á las secciones para nombramiento de Comision, el proyecto de ley, aprobado y remitido por el Senado, prorogando por dos años el plazo señalado para la terminacion de toda la seccion de Orense á Tuy en el ferro-carril de Orense á Vigo. (*Véase el* Apéndice primero *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y mandó pasar a las secciones el proyecto de ley, aprobado y remitido por el Senado, dispensando á los Senadores electos por la provincia de Cuba de las condiciones exigidas por la Constitucion para poder tomar asiento en el Senado. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y la Real órden que en ella se menciona:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. la adjunta copia de la Real órden de 27 de Noviembre de 1877, relativa á la devolucion de bienes á la Hermandad del Refugio de esta corte, que segun la comunicacion de V. EE , fecha 26 del actual, reclamó el señor Diputado D. José Cadenas en la sesion del Congreso correspondiente al dia anterior. Dios guarde á V. EE. muchos años.=Madrid 28 de Junio de 1879.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes:

«La Comision de Actas ha examinado la del distrito del Ferrol, provincia de la Coruña; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Nicasio Perez Lopez, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Teodoro Guerrero.=Rafael Serrano Alcázar.=José María Luis Santonja.=Elías Lopez y Gonzalez.=Manuel Quiroga.=Aureliano Linares Rivas.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Enrique Ledesma.=Juan García Lopez.=Alberto Bosch, secretario.

La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Santiago de Cuba; y si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. José Antonio Saco y Cisneros, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Rafael Serrano Alcázar.=José María Luis Santonja.=Elías Lopez y Gonzalez.=Manuel Quiroga.=Juan García Lopez.=Teodoro Guerrero.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Aureliano Linares Rivas.=Enrique Ledesma.=Alberto Bosch, secretario.

La Comision de Actas ha examinado la del distrito de la Habana, provincia de Cuba, y si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Mamerto Pulido, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Rafael Serrano Alcázar.=José María Luis Santonja.=Elías Lopez y Gonzalez.=Manuel Quiroga.=Juan García Lopez.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Teodoro Guerrero.=Aureliano Linares Rivas.=Enrique Ledesma.=Alberto Bosch, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente, y los dictámenes de la Comision de Actas que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

APÉNDICE TERCERO AL NÚM. 24.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas á los párrafos tercero y undécimo al proyecto de contestacion al discurso de la Corona, de los Sres. Maissonnave y Bosch y Labrús respectivamente.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que el párrafo tercero del proyecto de contestacion al mensaje de la Corona se redacte del siguiente modo:

«Obtenida por el esfuerzo vigoroso de los partidos la pacificacion de todo el territorio por donde se extiende y dilata la Nacion española, el Congreso, cuyo primer deber es decir al Jefe del Estado lo que piensa y lo que siente; cuyo más alto ministerio es combatir los males que el país sufre, se ve obligado á expresar, ante todo, su profunda pena por el estado de perturbacion y de anarquía en que se encuentran todos los ramos de la administracion; perturbacion y anarquía que son causa de los males que se sienten; que influyen en el rebajamiento de las costumbres públicas; que agravan las consecuencias de la crísis económica que por otras causas sufrimos, y que mata todas las fuentes de la riqueza nacional.»

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1879.=Eleuterio Maisonnave.=Emilio Castelar.=José de Carvajal.=Pedro Antonio Torres.=Antonio Romero Ortiz.=Joaquin Gil Berges.=Ramon La Cadena.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que en el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, en lugar del párrafo undécimo, se diga lo siguiente:

«Si bien, en apariencia, el estado de la Hacienda es más satisfactorio, la situacion del país ha empeorado notablemente, ya por la falta de trabajo, efecto del errado sistema económico que se viene siguiendo de muchos años á esta parte, principal y verdadera causa de la crísis alimenticia que se ha dejado sentir en varias provincias, ya por lo enorme de los tributos, que, siendo superiores á las fuerzas contributivas, hacen necesario para realizar su cobranza el empleo de todos los elementos coercitivos de que dispone la Administracion, que algunas veces degeneran en sensibles abusos.

La crísis económica que atraviesa el mundo contribuye efectivamente á aumentar la paralizacion que experimenta el trabajo nacional; pero las causas principales de esta paralizacion son las medidas económicas poco meditadas, que, dando facilidades y ventajas en el mercado español al producto extranjero, dejan al industrial sin ventas, al artesano sin trabajo y al obrero sin medios de subsistencia, fomentando la emigracion y creando en el país elementos para nuevos y temibles disturbios. Pero estos males no son de difícil remedio; en manos de la Administracion está reformar el sistema económico, segun la conveniencia y las necesidades del país. Así como los errores financieros no tienen, por lo general, otra trascendencia que la de costar al Erario algunos millones más ó ménos, los errores económicos si no se corrijen á tiempo son la ruina de las Naciones.»

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1879.=Pedro Bosch y Labrús.=Félix Berdugo.=José Florejachs.=Miguel Alonso.=Francisco Lopez Fabra.=Modesto Gosalvez.=Antonio Sedó.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, prorogando por dos años el plazo señalado para la terminacion de toda la seccion de Orense á Tuy en el ferro-carril de Orense á Vigo.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se proroga por dos años, que terminarán en 31 de Marzo de 1881, el plazo señalado en la ley de 5 de Enero de 1877 para concluir y poner en explotacion toda la seccion de Orense á Tuy en el ferro-carril de Orense á Vigo. Esta próroga se entenderá con el carácter de definitiva.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, para los efectos correspondientes.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1879.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, dispensando á los Senadores electos por la provincia de Cuba de las condiciones exigidas por la Constitucion para poder tomar asiento en el Senado.

AL CONGRESO DE LOS DIDUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los elegidos para el cargo de Senadores en representacion de la isla de Cuba en virtud de la convocatoria á Córtes de 10 de Marzo último, podrán tomar asiento en el Senado, una vez aprobadas sus actas, aunque no justifiquen las condiciones exigidas por el art. 22 de la Constitucion de la Monarquía.

Art. 2.° En lo sucesivo únicamente podrán ingresar en el Senado con la representacion de las provincias y corporaciones de la isla de Cuba los elegidos en quienes concurran las condiciones dispensadas por el artículo anterior para el presente caso.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, para los efectos correspondientes.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1879.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MARTES 1.° DE JULIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos y media, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Ministro de Hacienda ocupa la tribuna y da lectura de tres proyectos de ley sobre aprobacion de la cuenta general de gastos correspondiente al ejercicio de 1866-67; aprobacion asimismo de suplementos de crédito, y concesion de un nuevo crédito con destino á telégrafos.=El primero de estos proyectos pasa á la Comision de Cuentas, y los dos siguientes á las secciones.=Dáse cuenta de la Memoria del Tribunal Mayor de Cuentas, referente á créditos supletorios.=Pasa á la Comision de Cuentas.=El Congreso queda enterado de haber optado el Sr. Del Moral por el cargo de Diputado.=El Sr. Gil Berges pregunta si es cierto que se han presentado algunos casos de fiebre amarilla en las inmediaciones de Lisboa, y qué medidas se han adoptado para evitar que se propague á España.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Martinez (D. Cándido) presenta una instancia del Ayuntamiento de Castropol sobre amillaramientos, y pregunta al Sr. Ministro de Fomento si está dispuesto á mandar que se reforme el presupuesto de la carretera de Vivero en los tipos de unidades, y además á aprobar los contratos hechos por el Consejo de incautacion respecto del ferro-carril de Lugo á Sarria.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican ambos señores, y la exposicion pasa á la Comision de Presupuestos.=A la misma Comision pasa una instancia de la Junta directiva de clases pasivas pidiendo se aminore el descuento que sufren las mismas.=Preguntas del Sr. Dominguez Alfonso sobre la necesidad de enlazar las islas Canarias por medio de un cable telegráfico con la Península.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Martin Luna llama la atencion acerca de la necesidad de construir un edificio para Escuela de minas.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=A la Comision de Peticiones pasa una instancia de diferentes propietarios de Huesca sobre validez de varias fincas mandadas enajenar en 1869.=El Sr. Gonzalez (D. Venancio) pregunta si está extinguido el préstamo que la Caja de redenciones y enganches hizo al Gobierno, y si el Sr. Ministro de Hacienda se propone pedir un crédito supletorio para atender á las reclamaciones de los mozos que redimieron la suerte y luego han sido declarados exentos del servicio.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Pregunta del Sr. Becerra acerca de si el Gobierno piensa adoptar alguna medida relativa á la introduccion de granos.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=Juran y toman asiento los Sres. Marqués del Arenal y Duque de Almodóvar.=Preguntas del Sr. Bosch y Labrús sobre la conveniencia de reformar las tarifas de ferro-carriles y necesidad imperiosa de mejorar las condiciones del trabajo nacional.=Contestan los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de actas.=Se leen, y aprueban sin discusion, los relativos á los distritos de Santiago

de Cuba, Ferrol y Habana, y son admitidos y proclamados Diputados respectivamente los Sres. Saco y Cisneros, Perez Lopez y Pulido.=Continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Rectificaciones de los Sres. Maisonnave y Ministro de la Gobernacion.=Alusion personal del señor Marqués de Sardoal.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Sardoal y Ministro de Hacienda.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Nueva rectificacion del Sr. Sardoal.=Alusion personal del Sr. Romero Robledo.=Se proroga la sesion.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Romero Robledo.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Ministro de la Gobernacion.=No se toma en consideracion la enmienda del Sr. Maisonnave.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Albacete manifestando que, electo por los distritos de San Juan Bautista, en Puerto-Rico, y Cartagena, en Múrcia, opta por este último.=Quedan sobre la mesa, para conocimiento del Congreso, los estados remitidos por el señor Ministro de Hacienda, de los ingresos líquidos y gastos satisfechos, minoracion del producto de la negociacion de obligaciones hipotecarias creadas por la ley de Junio de 1876.=Se reciben con aprecio, acordando distribuirlos, 400 ejemplares de la cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1867-68.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el siguiente decreto:

De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Córtes la cuenta general del Estado de 1877 á 1878, con un proyecto de ley de aprobacion de las definitivas, correspondientes al ejercicio de 1867.

Dado en Palacio á 28 de Junio de 1879.=Alfonso.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.=Es copia.=El Marqués de Orovio.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á la Comision de Cuentas, y se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 25, *que es el de esta sesion.*)

Acto contínuo leyó el mismo Sr. Ministro de Hacienda el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que el mismo se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el siguiente decreto:

De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que, con arreglo á lo que dispone el art. 43 de la ley de 25 de Junio de 1870, presente á las Córtes un proyecto de ley sobre aprobacion de suplementos de crédito.

Dado en Palacio á 28 de Junio de 1879.=Alfonso.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.=Es copia.=El Marqués de Orovio.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision, y se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Igualmente leyó el mismo Sr. Ministro de Hacienda el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que el mismo se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el siguiente decreto:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que, con arreglo al artículo 40 de la ley de contabilidad, presente á las Córtes un proyecto de ley concediendo al presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al actual año económico, dos suplementos de crédito de 212.554 y 12.000 pesetas, con el fin de atender á servicios urgentes del ramo de telégrafos.

Dado en Palacio á 28 de Junio de 1879.=Alfonso.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.=Es copia.=El Marqués de Orovio.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision, y se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Igualmente leyó el Sr. Secretario Garrido Estrada una Memoria sobre créditos supletorios en el interregno parlamentario, remitida por el señor presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Memoria pasará á la Comision de Cuentas.

Se mandó poner en conocimiento del Gobierno, para los efectos consiguientes, una comunicacion del señor D. Antonio del Moral, Diputado por la Coruña, en la que participa que debiendo optar entre el cargo de Diputado y el de capitan de artillería del 4.° regimiento á pié, opta por el primero de dichos cargos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gil Berges tiene la palabra.

El Sr. **GIL BERGES**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno, y la pregunta entraña alguna gravedad, porque no se pueden recordar sin extremecimiento los horrores que afligieron á Barcelona el año 70, los que en la misma época castigaron á la ciudad de Valencia, y los que en el año anterior, aunque en pequeña escala, amagaron á la capital de España.

En un despacho telegráfico de París (y es raro que estas cosas se sepan por tabla), en un despacho recibido

la noche pasada se anuncia que habiendo aparecido casos de fiebre amarilla en las inmediaciones de Lisboa, el Gobierno francés, con una prevision que quisiera ver imitada por el Gobierno español, ha dispuesto cerrar algunas aduanas de nuestras fronteras á determinados artículos, aparte de declarar sucias todas las procedencias de Portugal.

Yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion si realmente es cierto que se han presentado casos de fiebre amarilla en Lisboa, y si esta fiebre afecta alguna gravedad. Y si el hecho es cierto, ¿ha dispuesto S. S. lo necesario para incomunicarnos con los puntos infestados, y está además dispuesto á declarar sucias las procedencias de todos los puertos de Portugal?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): El Gobierno tuvo noticia, hace ya bastantes dias, de que en las inmediaciones de Lisboa se habian presentado dos casos de fiebre que se juzgaban por los facultativos de sospechosos.

Comprendiendo toda la importancia y gravedad que realmente en esta estacion puede tener el contagio de una enfermedad que tantas desgracias ha ocasionado en la Península, adoptó inmediatamente las precauciones necesarias, comunicando por telégrafo órdenes á todos los gobernadores de las provincias marítimas para que todas las procedencias de Lisboa fueran examinadas, y que tan luego como creyeran que habia algo de sospechoso en ellas, dieran inmediatamente cuenta por telégrafo al Ministerio de la Gobernacion, para adoptar las medidas necesarias; porque el Sr. Gil Berges comprenderá que si bien es importantísimo todo lo que se refiere á la salud pública, tambien es menester proceder con algun tiento para no lastimar intereses respetables por meras alarmas no suficientemente justificadas.

Se mantuvo, sin embargo, una correspondencia activa con las autoridades consulares de Lisboa, y dos y tres veces al dia hubo cuidado de pedir informes sobre la marcha de la enfermedad sospechosa que habia causado gran desaliento en Lisboa, y noticias sobre si realmente eran casos de fiebre amarilla, ó si eran casos que no ofrecian tal gravedad.

Posteriormente han vuelto á tenerse noticias de que se habian reproducido algunos casos en unos tripulantes de un barco llegado de América, y se han pedido nuevas noticias y detalles para adoptar las medidas que requiera un caso de tanta importancia.

Hay, pues, por parte del Gobierno, ó mejor dicho, el Gobierno tiene puesta grande atencion sobre este particular, y adoptará, con la urgencia que el caso requiera, las medidas necesarias para evitar la propagacion del contagio, si realmente es fiebre amarilla. Pudiendo decir al Sr. Gil Berges que el Gobierno portugués ha aislado completamente los casos sospechosos y ha adoptado medidas tan enérgicas y radicales, que hacen confiar que no ha de producirse contagio alguno, y que son solo casos aislados ó de procedencia de enfermedades adquiridas durante la navegacion.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GIL BERGES**: La contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion me ha satisfecho en parte solamente.

La experiencia ha acreditado que la fiebre amarilla no solo se propaga por los puertos, sino tambien por tierra, y realmente, lo ocurrido el año último en Madrid así lo demuestra.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho que las instrucciones se han comunicado á los gobernadores de las provincias de las costas; pero como las medidas adoptadas por el Gobierno francés tienen mayor alcance, y como tambien podria propagarse el contagio por comunicaciones terrestres entre Portugal y España, yo desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion se sirviera tambien comunicar las correspondientes órdenes á los gobernadores de las provincias fronterizas para que adopten aquellas medidas de precaucion que, segun la importancia del mal, debieran tomarse. Así se lo ruego y suplico á S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Una vez que parece que se mantiene en Lisboa la alarma, justificada por los primeros casos, no tengo inconveniente en hacer esas advertencias que el Sr. Gil Berges indica, porque las precauciones no están nunca demás; pero debo manifestarle á S. S. que el no haberlo hecho más que á los gobernadores de las provincias marítimas, ha sido por el conocimiento que tenia de las medidas adoptadas por el Gobierno portugués, el cual ha aislado á las tripulaciones de los buques y á las personas que habian tenido comunicacion con ellas, dando por consecuencia estas medidas la seguridad de que solo por los buques ha podido llegar al puerto de Lisboa.

Pero repito que las precauciones en casos semejantes no están demás, y accediendo á la indicacion del Sr. Gil Berges, yo comunicaré las instrucciones correspondientes á los gobernadores de las provincias fronterizas, una vez que el autorizado ejemplo de la Nacion francesa parece justificarlo hasta cierto punto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez (D. Cándido) tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): El Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, eleva al Congreso una exposicion pidiendo se suspendan los efectos del reglamento de 10 de Diciembre de 1878 sobre amillaramientos.

Y con la vénia del Sr. Presidente, voy á permitirme dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Fomento.

Primero: S. S. recordará que en las últimas Córtes tuve la honra de pedirle que ó bien se remitiera al ingeniero jefe de la provincia de Lugo el expediente sobre la construccion del trayecto de Foz á Vivero, en la carretera general de la costa cantábrica, para que se aumentasen los precios de las unidades, ó bien que se sacase á subasta el propio trayecto para justificar ese aumento, toda vez que se habia ya sacado en otra ocasion sin que se presentaran licitadores, porque los premios eran bajos.

El Sr. Ministro de Fomento ha deferido á mi deseo en la segunda parte, esto es, mandándolo sacar á subasta con el mismo presupuesto, y tampoco se presentaron licitadores.

Por lo tanto, ruego á S. S. se sirva disponer que el aludido expediente se envie al digno ingeniero jefe de

la provincia de Lugo, para que desde luego reforme el presupuesto y aumente el precio de las unidades, de modo que cuando se subaste el trayecto sea en buenas ó aceptables condiciones.

El segundo ruego consiste en lo siguiente: el Consejo de incautacion del ferro-carril del Noroeste aprobó varios contratos relativos á los puentes de hierro, 40.000 traviesas, balasto y asiento de vía desde Lugo á Sarria. Falta la aprobacion del Gobierno, y como que se han suspendido subastas que debian tener lugar estos dias, créese en Galicia que la suspension obedece al proyecto de ley presentado á las Córtes facultando al Sr. Ministro de Fomento para otorgar por concurso la concesion de esas líneas, ó sea su construccion y explotacion, y que, por consiguiente, hasta que esto se resuelva, no solo no se aprobarán los contratos expresados, sino que no se verificarán subastas, necesitando como necesita de trabajo y auxilios aquel país empobrecido.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento se sirva decirme si está dispuesto á aprobar los contratos ya aprobados por el Consejo de incautacion, referentes á los puentes, traviesas, balasto y asiento de vía de Lugo á Sarria, y la causa de la suspension de las subastas anunciadas.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Tengo el mayor gusto en contestar á las preguntas que me ha dirigido el Sr. Martinez, sobre todo porque puedo hacerlo de una manera satisfactoria y de acuerdo con los deseos de S. S.

En cuanto al trozo de carretera de Foz á Vivero, tendré el mayor placer en ordenar que se remita inmediatamente el expediente al ingeniero jefe de la provincia, á fin de que con arreglo á lo que está dispuesto reforme los precios de las unidades, para que en la subasta pueda haber postores á quienes se les haga la adjudicacion y puedan llevar á cabo la obra.

En cuanto al segundo extremo diré á S. S. que con efecto, presentado el proyecto de ley para la concesion á una compañía de las líneas del ferro-carril del Noroeste, se creyó oportuno, para que las compañías pudieran con datos fijos presentarse al concurso, suspender las subastas, pues de no ser así se producirian grandes alteraciones en pocos dias, que impedirian el que los que se presentaran á la licitacion tuvieran los datos necesarios para poder presentar los pliegos y proposiciones de una manera segura y posible. Pero esto no obsta para que en aquellos trozos en que se está construyendo por administracion, como ocurre precisamente con los kilómetros comprendidos entre Lugo y Sarria, se sigan ejecutando todas las operaciones como si no estuviera á discusion el proyecto de ley; así es que hace unos dias, no recuerdo si dos ó tres, he aprobado la adquisicion de los puentes de hierro para este trozo, al cual se ha referido S. S., y estoy esperando recibir los informes convenientes en el Ministerio de Fomento relativamente al balasto, asiento de vía y adquisicion de traviesas para ese mismo trozo, con objeto de aprobarlo, á fin de que estos trabajos llevados por administracion no se paralicen, que es lo que me propongo, al paso que se discute el proyecto de ley que espero que se apruebe, y que cuento que será beneficioso para los intereses de las provincias á quienes afecta ese ferro-carril. Es cuanto por el momento tengo que decir á S. S., con la esperanza de que mi respuesta le habrá satisfecho.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por su satisfactoria respuesta; pero me permito añadir que el que las subastas se realicen no puede traer ningun perjuicio para el Estado ni tampoco para la futura empresa concesionaria, toda vez que por la base sexta del proyecto se establece que la nueva empresa se obliga á respetar los contratos anteriores. Por consiguiente, en bien del país, creo que S. S. podia extenderse á que se verifiquen nuevas subastas, porque con ello no se irroga, en mi sentir, ningun perjuicio, y se hace un beneficio á aquella region, desangrada por distintas causas que en su dia aduciré.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): A primera vista parece que tiene razon el Sr. Martinez; pero yo debo hacerle notar que precisamente una de las cosas que más han inclinado el ánimo del Ministro de Fomento á que las obras del ferro-carril del Noroeste dejen de hacerse por administracion y pasen á manos de una compañía, es la poca seguridad que ofrecen en cuanto al cumplimiento de sus compromisos los contratistas particulares; y como deseo que la compañía que llegue á tomar á su cargo la construccion de esta línea tenga facilidades para poder cumplir con sus compromisos, y las subastas pudieran entorpecerla en algo, de ahí el que haya hecho una distincion el Ministerio de Fomento: que las subastas que implican compromisos de gran consideracion, porque se trata de subastas en las cuales se invierten muchos millones, no se lleven á efecto, y sí aquellas otras obras á que ha aludido S. S., y que importan una suma mucho ménos importante; esta es la razon de haberlo así establecido.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Pasará la exposicion á la Comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Oñate tiene la palabra.

El Sr. **OÑATE** (D. Antonio): Para tener la honra de presentar al Congreso una solicitud que hace la Junta directiva de clases pasivas, en nombre y representacion de la misma clase, para que en el próximo presupuesto se aminore en algo el enorme descuento que sufren sus haberes.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez Alfonso tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: He pedido la palabra para dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion, relativas al establecimiento del cable telegráfico á Canarias, á cuyo fin aparece consignada una partida en los presupuestos presentados al Congreso en una de las últimas sesiones. Y antes de todo debo dar á S. S. las gracias en nombre de

aquella provincia por la entusiasta decision con que ha promovido la realizacion de una mejora que há mucho tiempo debiera, en rigor de justicia, no ya ser un proyecto, sino un hecho; porque es anómalo en estos tiempos, y no dice muy bien de nuestro nombre, el que todavía tan importante y meritoria provincia española continúe separada del concierto del mundo, que á esto equivale el mantener el estado de comunicaciones que con ella tiene hoy la Península.

Los varios particulares de mi pregunta son:

1.° Si hay ya acuerdo con las Potencias dueñas del cable que va á la Madera, desde donde, segun la indicada partida del presupuesto, ha de arrancar el cable submarino.

2.° Si para el caso de que dificultades diplomáticas ó cualquiera otro género de complicaciones, dificultasen la extension del cable desde aquella isla á la de Tenerife, el Gobierno está dispuesto á realizar el proyecto de un cable directo desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife, lo cual seria en gran manera y por diversos conceptos más ventajoso para aquellas islas, y principio de la más vasta empresa de enlazar entre sí y con la Península todas las islas españolas del Atlántico.

3.° Que no significando en realidad la consignacion de esa partida en el presupuesto más que una buena disposicion del Gobierno de destinar una parte del Tesoro público á mejora tan necesaria, deseo saber si el Gobierno está dispuesto á traer sin demora al Congreso la ley que pueda hacer eficaz su buena disposicion y la consignacion aludida, la cual hoy no es cosa permanente ni trascendental, siendo como es en forma de subvencion y tan solo para el próximo ejercicio de 1879-80, de una empresa y para una obra que no existen y que es difícil que en ese breve tiempo ni aun se creen.

4.° Que si por falta de éxito en la subasta, una vez exista esa ley con arreglo á la cual se haga, ó por cualquier otro evento, no tuviese lugar la obra de extension del cable proyectado, y aun antes de que esa ley se vote, y en virtud solo de la cantidad presupuestada, aprobada que sea, el Gobierno está dispuesto á que ésta se destine é invierta en las obras terrestres que contenga el proyecto, correspondiendo así á la vez á una exigencia de proteccion que reclama la situacion económica de Canarias, muy angustiosa á consecuencia de sucesivas calamidades.

5.° Y por último, si el Sr. Ministro de la Gobernacion tiene inconveniente en traer al Congreso el proyecto aprobado, si lo está, y si no, los antecedentes que respecto á este asunto existan, para su estudio por todos los Sres. Diputados, y principalmente por los de Canarias y Ultramar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): En efecto, el Gobierno se ha preocupado de la necesidad, verdaderamente urgente, de unir á las islas Canarias con la Península por medio de un cable telegráfico; medida tanto más necesaria, no solo para las atenciones administrativas y de gobierno, sino para los intereses mercantiles y de todo género de asuntos de aquellas importantes provincias, porque hasta las escalas de vapores hallan ciertas dificultades en hacer parada en aquel punto por la falta de un cable telegráfico que lo enlace con el continente: es, pues, una cuestion de administracion, y me atrevo á decir que hasta de honra nacional, la de que no pase mucho tiempo sin que la provicia de Canarias esté unida á la Península por un cable telegráfico.

Para realizar este pensamiento habia dos ideas en estudio: una, la del enlace de la isla de la Madera, que es el más económico para su establecimiento de primera mano, por decirlo así, pero que tiene en cambio el inconveniente de aumentar el coste de los telégramas y de no poder realizarse la ventaja en el porvenir de que pueda servir de base á una línea directa con América, cuando las circunstancias del Tesoro permitan establecerla. Así es que las opuestas y diferentes razones que hay en pró de la línea directa y en pró del enlace con la isla de la Madera, se han sometido al estudio del centro especial, para que poniéndose en relacion con la empresa de la isla de la Madera y estudiando el verdadero coste del cable directo, pueda juzgarse cuál es el medio en definitiva más beneficioso; y una vez hecho este estudio, que confio será en breve, porque estas cuestiones de los cables telegráficos están tan adelantadas que puede juzgarse de ellas muy pronto con verdadero conocimiento, una vez hecho este estudio, entonces se podrá decidir si es necesaria una ley especial que fije anualidades, ó si basta con el crédito del presupuesto.

Y contestando á las demás preguntas que se ha servido S. S. dirigirme, le diré que aun cuando no de una manera oficial, confidencialmente se entablaron negociaciones con la compañía poseedora del cable de la isla de la Madera, la cual no se manifestaba opuesta, en principio, al enlace del cable, debiendo ser más bien razones de interés administrativo las que decidan por el cable directo, pero de ninguna manera las dificultades de la empresa de la isla de la Madera, que se brindó gustosa á un convenio, sin perjuicio del Tesoro español, respecto de la trasmision de los telégramas en la parte de línea que es de su propiedod. Una vez hecho este estudio, tendré el gusto de reunir todos los datos y de traerlos al Congreso para que se estudie el asunto.

Respecto á las obras que se han de hacer en las islas Canarias en la parte de tierra con motivo del cable, tambien esto es menester sujetarlo al estudio definitivo de la cuestion, por la importancia que tiene el punto de amarre, y además, porque esas son obras de escasa consideracion, de suerte que, aun cuando se hicieran, no por eso se aliviaria la situacion económica de las islas Canarias; pero una vez hecho el estudio, se realizarán las obras inmediatamente.

Creo que es todo lo que S. S. deseaba saber sobre el particular; y si alguna ampliacion desea, con mucho gusto daré más explicaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez para rectificar.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por las palabras que ha pronunciado, que han de ser con gratitud recibidas en la provincia de Canarias, respecto á las intenciones del Gobierno. Y ya que estoy en el uso de la palabra y hablando de comunicaciones de aquella provincia, me voy á permitir dirigirle un ruego relativo á las comunicaciones por medio de buques de vapor que llevan la correspondencia de Cádiz á aquellas islas, tan solo por desgracia dos veces al mes, cuyos vapores, por no hacer el viaje con la debida velocidad, no se detienen el tiempo correspondiente en cada puerto.

Estos vapores deben detenerse en Cádiz cinco dias, para que haya tiempo de contestar desde toda la Península á aquella provincia; mas por el retraso con que llegan, no hay tiempo de contestar más que desde Madrid, sin que pueda hacerse desde otros puntos más apartados, y eso desde aquí con premura y en el espacio de algunas horas. Tampoco desde Canarias se puede contestar la correspondencia. En la misma isla de Tenerife, debiendo parar allí cuatro dias los vapores, tan solo se puede contestar por el mismo vapor la de cinco leguas en derredor de la capital, por la dicha razon, unida á una mala combinacion general y local del servicio de que trato. Y no habiendo tomado ninguna medida el gobernador de aquella provincia sobre este asunto, y teniendo completamente descuidado este servicio, yo ruego al Sr. Ministro se sirva dirigirle una comunicacion haciéndole estas indicaciones y exigiéndole que cumpla con sus deberes administrativos respecto á la compañía contratista. Yo creo que así lo hará S. S., ya que tan buenos deseos tiene en lo que se refiere á las comunicaciones con aquella provincia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela Don Francisco): Tendré mucho gusto, siguiendo la indicacion de S. S., en hacer esas advertencias al gobernador de Canarias, pues aunque este servicio no ha sufrido modificacion, sin embargo, siempre que sea susceptible de mejora, yo tendré mucha satisfaccion en coadyuvar á ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin Luna tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN LUNA**: Como ingeniero de minas y representante de un distrito minero, me creo en el deber de dirigir una pregunta y añadir una súplica á mi respetable amigo el Sr. Ministro de Fomento. Habiendo necesidad de construir una nueva Escuela de minas por no ofrecer seguridad la que existe en la actualidad, como sucede generalmente con los edificios destinados á instruccion pública, desearia que el señor Ministro de Fomento me dispensase el favor de decir si se ha ocupado de proponer la construccion de esa nueva Escuela; y, dado el caso de que se haya ocupado de este asunto, como yo así lo creo en vista del celo con que S. S. se ocupa de todo lo que se refiere á la industria minera, yo le suplico que haga todo cuanto esté de su parte para que ese pensamiento se lleve á efecto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Efectivamente, el Ministerio de Fomento viene ocupándose hace tiempo en preparar un proyecto para la construccion de una Escuela de minas y otra de caminos en un edificio que se ha levantar al efecto, aplicando para la construccion de este edificio el producto del que en la calle del Turco ocupa hoy la Escuela de caminos, que sobre estar en mala situacion, tiene bastante valor por razon de la importancia del sitio en que está enclavado. Se está preparando el expediente, están haciéndose los estudios oportunos, y espero que en un plazo no muy largo podrán realizarse los deseos de su señoría.

El Sr. **MARTIN LUNA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN LUNA**: Doy gracias á S. S. por las palabras que acaba de pronunciar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Baron de Alcalá.

El Sr. Baron de **ALCALÁ**: Tengo el honor de presentar á las Córtes una exposicion de dos compradores de fincas del Cabildo eclesiástico de San Lorenzo de Huesca, en la cual piden se fije de una manera clara y definitiva su situacion, conciliando sus intereses con los de dicho respetable Cabildo.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Pasará á la Comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Gonzalez.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Un incidente de la discusion de ayer tarde me obliga á dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Hacienda.

Recordarán los Sres. Diputados que mi amigo el Sr. Maisonnave hacia cargos al Gobierno con respecto á un rumor que decia haber oido, relativo á que el Gobierno trataba, por medio de un decreto, de extinguir la Caja de redenciones y enganches militares y hacerse cargo de sus fondos.

El Sr. Ministro de la Gobernacion contestó á estos cargos con gran energía, diciendo que la Caja de redenciones y enganches estaba al amparo de una ley, y que este Gobierno, que es esclavo de las leyes, no habia pensado jamás en apoderarse de los fondos de dicha Caja. Este detalle de la discusion me inspiró el deseo de preguntar al Sr. Ministro de Hacienda: ¿es que el Tesoro público ha satisfecho ya á la Caja de redenciones y enganches el crecido crédito que ésta tenia á su favor, que figura en la liquidacion del presupuesto del año anterior, y, si no estoy equivocado, venia comprendido tambien en la Memoria que sirve de preámbulo al presupuesto de este año? Porque si no está satisfecho este crédito y subsiste aún aquel préstamo forzoso al Tesoro que se le impuso á la Caja, no comprendo cómo el Sr. Ministro de la Gobernacion no sostiene como una cuestion capitalísima el propósito del Gobierno de respetar los fondos de la Caja de redenciones y enganches, destinados á tan sacratísima obligacion.

La segunda pregunta tiene tambien conexion con este incidente. Sabe el Sr. Ministro de Hacienda que los expedientes de reclamacion de quintos, en los cuales se han resuelto exenciones de mozos que habian redimido la suerte de soldados, han sido en número considerable el año anterior, tan considerable que en el mes de Diciembre habia agotado el Sr. Ministro de Hacienda el crédito que para estas devoluciones tenia, de lo cual ha resultado que de Diciembre acá no se ha hecho ninguna devolucion, porque las oficinas dependientes del Tesoro público se han amparado en la falta de créditos y han aplazado á esos acreedores, que lo son con un derecho tan sagrado, para cuando S. S. trajese al capítulo de ejercicios cerrados del presupuesto la partida correspondiente.

De aquí resulta que hay padres que han redimido la suerte de sus hijos, á los cuales despues se ha declarado exentos, y van á estar año y medio sin percibir lo que les corresponde. Así, pues, me creo en el caso de hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, ya que tanta facilidad ha demostrado para pedir créditos supletorios destinados á atenciones ménos sagradas que éstas, y ya que por lo avanzado de la estacion es de presumir que el presupuesto nuevo no llegue á ser ley en este período de legislatura, y por consiguiente continuarán esas atenciones sin el crédito respectivo, puesto que no le hay en el presupuesto antiguo que va á regir en virtud del artículo constitucional. Yo quisiera saber si S. S. está dispuesto á pedir el crédito supletorio necesario para cubrir esas sagradas atenciones; porque en otro caso, yo que deseo que los padres de los mozos que se encuentran en esa situacion no continúen por más tiempo privados de lo que á fuerza de grandes sacrificios han dado al Tesoro, me reservo hacer uso de mi iniciativa como Diputado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Contestaré á la segunda pregunta, que tan pronto como se satisficieron en el Ministerio de la Gobernacion las numerosas reclamaciones para volver á los quintos sus redenciones, y cuando se vió que se habia agotado el crédito destinado al efecto, se instruyó un expediente de crédito extraordinario, que debe estar terminado de un momento á otro, y que no se ha acabado ya por haberlo tenido que pasar á informe del Consejo de Estado. Por lo tanto, los deseos del señor Diputado quedarán en esta parte completamente satisfechos, siendo pagados por crédito extraordinario los quintos que tienen sus certificados de haberse librado de la suerte de soldados, aun cuando el crédito que se concedió esté ya agotado.

En cuanto á los créditos de la Caja de redencion y enganches, están completamente satisfechos, y así lo digo en la Memoria que el otro dia presenté á las Córtes. Todo, ménos 2 millones, estaba satisfecho en 31 de Marzo, y en los dos meses siguientes se acabó de pagar por completo, faltando hoy solamente la parte que se refiere á los réditos por estar pendiente de una liquidacion, y que serán satisfechos tan pronto como la liquidacion termine, que será muy en breve.

Creo con esto haber contestado satisfactoriamente á las preguntas del Sr. Gonzalez.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Ante todo para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda, suplicándole que no pierda de vista el expediente relativo al crédito supletorio á que nos hemos referido ambos, porque puede suceder que en el interregno parlamentario sufra algun entorpecimiento la satisfaccion de una obligacion tan importante.

Respecto á la primera pregunta, solo tengo que decir á S. S. que, por lo visto, no estaba equivocado al suponer que figuraba en la liquidacion del Tesoro que sirve de base al nuevo presupuesto, la partida del préstamo forzoso que se obligó á hacer á la Caja de redencion y enganches. Sostiene S. S. que el crédito está satisfecho y que falta solo pagar los intereses, para lo cual falta solo terminar la liquidacion. A este propósito tengo tambien que rogar á S. S. que termine lo antes posible esa liquidacion, porque la Caja de redencion y enganches tiene todavía bastantes descubiertos, á los cuales no puede atender sino con las cantidades que reciba del Ministerio de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): La Caja de redenciones y enganches no tiene que tener ningun temor respecto al pago de sus obligaciones. Las ha pagado y las pagará religiosamente con sus propios recursos, y si no con los del Tesoro si fuese necesario. A la Caja se le debian 28 millones; se le habian pagado 26 en el balance terminado en 31 de Diciembre; se le ha pagado despues el resto, y solo queda por satisfacer lo que resulte por razon de intereses, en una liquidacion hecha por la Caja y el Tesoro; pero no debe haber temor ninguno de que la Caja deje de satisfacer sus obligaciones. En tiempos desgraciados para el Tesoro por efecto de la guerra ó por otras causas, se apoderó de los fondos de la redencion y de los títulos que allí habia; pero pasados esos tiempos calamitosos y restablecida la regularidad en los servicios, el Tesoro ha podido satisfacer las obligaciones que tenia con la Caja. Además, esta Caja de redencion tiene valores sobre los cuales puede tomar dinero, y ya por las razones que antes he indicado, ya por razon de esos valores que posee, no hay temor ninguno de que la Caja deje de atender á sus obligaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Para dirigir un ruego á la vez que una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda; pregunta y ruego que me veo en la necesidad de dirigirle, tanto porque se trata de una cuestion por todo extremo grave, cuanto porque así me lo piden mis electores.

Yo creo, por razones altísimas que no estoy ahora en el caso de exponer que los electores no pueden imponer á sus representantes el mandato imperativo; pero creo al mismo tiempo que los Diputados que han logrado la honra de obtener, los sufragios de los electores tienen la obligacion moral de atender, en la parte que lo permita la justicia, á las reclamaciones é indicaciones que éstos les hagan.

Pasa hoy una cosa muy grave en España, un fenómeno raro y desgraciado, es á saber: que precisamente en la época en que los jornales son mayores; que precisamente en la época en que debia bajar el precio de los granos, que son la base de la alimentacion en España, donde por desgracia se come poca carne y no mucho pan; que precisamente en la época en que los jornales son mayores y el precio de los granos debia ser menor, esos jornales son insuficientes para mantener al trabajador y á la familia media que se supone que tiene cada uno. Fundado en esto, mi ruego y mi pregunta es si S. S. piensa tomar alguna medida referente á la introduccion de granos, de manera que pueda hacerse la alimentacion de nuestro pueblo en términos ménos gravosos que se hace en el dia de hoy; porque si respetables son todos los servicios del Estado; si respetable es el pago de los intereses de la deuda á los acreedores del Estado; si respetables son otros servicios, es-

tá por encima de todos, y es superior y anterior á todos, la alimentacion del pueblo, base y fundamento de la riqueza y del bienestar de las Naciones.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): La introduccion de granos y harinas es libre por la ley, por todas las fronteras y por todos los puertos de España. Se ha verificado bastante introduccion de granos y harinas en estos tres últimos meses, y nada hace creer que pueda haber escasez de este artículo. La cosecha en varias provincias de España es abundantísima, por más que en otras sea corta. Se están recogiendo los datos necesarios para conocer si la cosecha actual ofrecerá, como han ofrecido las anteriores y yo espero ahora, un sobrante de lo que España necesita para su alimentacion. Cuando se hayan recogido estos datos; cuando sepamos los precios que despues de la cosecha tengan los granos extranjeros, que vienen con una gran baratura á España, ya porque se producen con mucha economía en los Estados-Unidos, en Rusia y en otras partes, ya porque la fabulosa baratura de los fletes hace que se puedan vender á precios maravillosos; cuando tengamos esos datos, repito, será ocasion de estudiar detenidamente este asunto, y podrán los Poderes públicos, el Poder legislativo, que es á quien incumbe, resolverlo de la manera más conveniente, á lo cual contribuirá el Gobierno en todo cuanto esté de su parte.

Pero ahora, cuando se está recogiendo la cosecha; cuando todo el mundo vende; cuando el conocimiento que se tiene de las cosechas últimas nos demuestra que ha habido siempre sobrante para nuestra alimentacion; cuando la introduccion de granos es considerable, no hay temor ninguno de que pueda haber escasez. No cree, pues, el Gobierno que hay necesidad de presentar ninguna solucion, y entiende que las leyes existentes deben cumplirse. Dentro de un mes se habrá recogido la cosecha en algunas provincias, y dentro de dos meses en todas, y con esto, y con la gran competencia extranjera que existe, los precios de los granos bajarán. Si más adelante la cuestion presentase los caractéres á que se ha referido el Sr. Diputado, el Gobierno, de acuerdo con las Córtes, hará lo que crea conveniente al bien público.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA**: En primer lugar, tengo que dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la amabilidad con que me ha contestado; y en segundo, he de decir que me reservo explanar en momento oportuno una interpelacion sobre el particular, ó presentar una proposicion, segun lo crea conveniente, y entonces tendré ocasion de demostrar que cualquiera que sea la cosecha de España, hay sobre esto una ilusion. Jamás sobra grano en España, y es preciso que hablemos con completa claridad. Si sobra es porque, segun documentos oficiales, hay cuatro millones de hombres que no comen pan; ó si quereis tomarlo de otra manera, os diré que cada español come por término medio tres cuarterones de pan al dia, y esto, por una ley química y física completamente demostrada hoy, hace que nuestros trabajadores sean inferiores á los de otras Naciones; y por consiguiente, no hay que esperar riqueza, y por ende, no hay que esperar progreso. Concluyo repitiendo las gracias al Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Con datos oficiales recogidos cuidadosamente despues de la ley de 1869 he demostrado en otra parte que en un quinquenio ha habido más de 4 millones y medio de fanegas de sobrante y que en el año de mayor escasez ha habido tambien un sobrante de ménos importancia, pero de alguna consideracion. No hay que negar la eficacia de nuestra produccion.

En cuanto á que el Sr. Diputado trate esta cuestion más extensamente y se estudie con más detenimiento, estoy perfectamente de acuerdo, y admitiré cuando llegue el caso la discusion á que el Sr. Diputado me provoca.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA**: No he de entrar ahora, ni ese es mi objeto, ni me lo permitiria el Reglamento; no he de entrar ahora en más detalles, ni he de abusar de la benevolencia del Sr. Presidente de la Cámara. Solo digo, para concluir, que en esta Cámara hay varios Diputados de las provincias del Norte y del Noroeste, y ellos podrán decir que cuando aquí sobra trigo es porque allí no se come pan. Una cosa es que el trigo se acapare y se venda, y otra cosa es que los españoles estén mantenidos como deben estarlo si hemos de ser una Nacion viril y fuerte.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Señores, ¡modificar la alimentacion de un pueblo rápidamente! Pues qué, ¿se desconoce que hay provincias enteras en que han comido siempre pan de maíz? ¿Hemos de dar á todos los españoles repentinamente en este dia los medios, y hemos de producir lo suficientemente barato para que todos coman pan de trigo?

No hay que exagerar las cosas: en su dia podrá tratarse esta cuestion con el debido conocimiento, y mientras tanto yo quiero hacer constar que segun los datos oficiales hay sobrante, y que la costumbre, el hábito y la tradicion en varias provincias, no porque el trigo esté barato ni caro, ha sido comer pan de maíz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Marqués del Arenal y Duque de Almodóvar, anunciándose que ingresaban en las secciones quinta y sexta respectivamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús ¿ha pedido la palabra para hacer alguna pregunta?

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: He pedido la palabra, primero, para dirigir un ruego y hacer una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, á saber: si para regularizar el precio de los trigos está dispuesto á disponer la revision de las tarifas de los ferro-carriles, de manera que no suceda el anacronismo de que mientras valen cuatro en unas provincias, valgan ocho en otras, con el fin de que estén en concordancia con las tarifas que rigen en las demás Naciones de Europa, con el fin

de evitar que suceda, señores, lo que sucede hoy, de que de Valladolid á Barcelona el trasporte solo cuesta tanto como el trasporte desde los Estados-Unidos á Barcelona, con más los derechos de arancel; debiendo advertir, por lo que respecta á la crísis alimenticia, que los derechos de arancel gravan solo el pan en un ochavo por libra, poco más ó ménos.

Y ahora voy á permitirme dirigir otra pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, y es, si al objeto de obtener que todos los obreros españoles puedan comer pan, está dispuesto á mejorar las condiciones del trabajo nacional, de modo que los obreros y trabajadores de todas clases encuentren donde ganar un jornal regular y constante y puedan procurarse decorosamente la subsistencia por medio del trabajo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): La pregunta del Sr. Bosch y Labrús es de tal naturaleza, que, como comprenderán los Sres. Diputados, no la puedo contestar sino afirmativamente.

¿Qué Gobierno, qué Diputado, qué español no quiere favorecer el trabajo nacional? Yo, pues, estoy dispuesto, en todo lo que sea posible, á favorecer el trabajo nacional.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Antes de que el Sr. Bosch y Labrús tuviera ocasion de dirigir la excitacion que acaba de oir el Congreso al Ministro de Fomento acerca de la rebaja de las tarifas de los ferro-carriles, venia yo ocupándome de una manera directa é incesante con las empresas á fin de llegar á este resultado. Yo espero obtener alguno; no sé si podrá obtenerse todo lo que el Sr. Bosch, lo mismo que el Ministro de Fomento, desearia relativamente á este punto; pero de todos modos, el asunto no quedará por falta de buen deseo ni de esfuerzos por parte del Ministro que ocupa el departamento de Fomento.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Unicamente para dar las más expresivas gracias á los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento por sus respectivas contestaciones.

ORDEN DEL DÍA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de actas.»

Leido el relativo al distrito de Santiago de Cuba (*Véase el* Diario *núm.* 24, *sesion del* 30 *de Junio último*), en el que se proponia la admision del Sr. D. José Antonio Saco y Cisneros, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. José Antonio Saco y Cisneros.

Leido el referente al distrito del Ferrol, provincia de la Coruña (*Véase el* Diario *núm.* 24, *sesion del* 30 *de Junio último*), por el que se proponia la admision del Sr. D. Nicasio Perez Lopez, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el señor D. Nicasio Perez Lopez.

Leido el correspondiente al distrito de la Habana, provincia de Cuba (*Véase el* Diario *núm.* 24, *sesion del* 30 *de Junio último*), en el que se proponia la admision del Sr. D. Mamerto Pulido, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el señor D. Mamerto Pulido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *nrm.* 23, *sesion de* 27 *de Junio y* Diario *núm.* 24, *sesion de* 30 *del mismo.*)

El Sr. Maisonnave tiene la palabra.

El Sr. **MAISONNAVE**: Señores, por una irreflexion que no comprendo en el Sr. Bosch, cuya competencia en estos asuntos y cuyas dotes parlamentarias son de todos reconocidas, S. S. me acusaba ayer de una manera muy severa, porque habia traido al debate, á un debate tan importante como el de la contestacion al mensaje, cuestiones tan pequeñas y triviales como el hambre que sufren los pueblos, el aumento de las contribuciones y el desnivel de los presupuestos. Pero al hacerlo, S. S. olvidaba seguramente las palabras que el Jefe del Estado habia dirigido á los Cuerpos Colegisladores, y no tenia presente que se ocupó de detalles verdaderamente insignificantes y pequeños, como las Academias militares, las revistas de inspeccion, y de algo que ha sido objeto de mi discurso, como las leyes de aguas, las reformas en el fomento y el aumento y mejora del trabajo nacional.

Si el Jefe del Estado al dirigirse á las Córtes creyó que eran estos asuntos que debian tratarse en el mensaje, ¿qué de extraño tiene que un Diputado de oposicion venga á pedir al Congreso que no engañe al Jefe del Estado, que le diga la verdadera situacion en que el país se encuentra, y que le exponga los graves males que nos rodean? Y luego, ¿son asuntos triviales, insignificantes y pequeños, que no deben tratarse en momentos solemnes como éste, las cuestiones que ayer tuve el honor de presentar al Congreso? ¿Por qué el Sr. Bosch me acusaba de imprevision? ¿Por qué me dirigia censuras tan graves como las que me dirigió al principio de su discurso? Seguramente esto lo hizo para eludir la contestacion á mi discurso, porque la verdad es que S. S. no tuvo ni una sola palabra que oponer á las mias. Se entretuvo en hacer un discurso retórico, elocuentísimo, y, perdone S. S., bastante impropio de este sitio: hizo bellas consideraciones acerca de la armonía entre el capital y el trabajo, que yo no he negado, ni contra la cual he dicho una sola frase: dirigió á estas oposiciones algunas acusaciones que no

tienen fundamento alguno; y por último, declaró de una manera explícita y terminante, y esto es cuanto dijo sobre mis acusaciones al Gobierno, que la pintura muy ligera, pero bien triste por cierto, que yo hice del país, no era cierta.

¡Ah, Sr. Bosch! Yo rogaria á S. S. que visitara las provincias del Mediodía de España: yo desearia que S. S. entrara en las casas de aquellos infelices labradores, que tienen que comer la repugnante algarroba por no tener pan que llevar á la boca: yo rogaria á S. S. que visitara los tugurios de aquellos desventurados jornaleros que solo ganan dos reales diarios para atender á su sustento y al de sus familias, y entonces veria si era ó no exacto lo que yo decia. (*El señor Bosch pide la palabra.*) Si es que S. S. aprecia la situacion de las provincias y de los pueblos por la de Madrid, S. S. está muy equivocado; hay una diferencia inmensa entre lo que allí ocurre y lo que aquí pasa.

Como yo no tengo nada que rectificar de lo que dijo ayer el Sr. Bosch, voy á terminar con una ligerísima aclaracion de un error, involuntario sin duda, cometido por S. S. Dijo S. S. que el porvenir en la época presente era exclusivamente del capital: yo creo, con perdon de S. S., que el porvenir en la época presente es de la democracia y del derecho.

Estudie S. S. lo que está pasando en los pueblos de Europa. Vea Francia, donde la República está perfectamente consolidada. Mire lo que sucede en Italia, donde el partido democrático está desenvolviendo su pensamento sin trabas ni dificultades de ningun género. Contemple lo que acontece en Inglaterra, donde los partidos liberales se abren paso en la opinion á través de las preocupaciones creadas por los partidos conservadores. Pero no hay necesidad de que S. S. dirija sus miradas á los países extranjeros; vea S. S. lo que aquí mismo ocurre.

La desamortizacion, condenada por los partidos reaccionarios, ha sido al fin aceptada por ellos: el sufragio universal, duramente combatido por ellos, es ya casi un hecho en la época presente, y no acusará su señoría ciertamente de demócrata al Gobierno que le aceptó: el Jurado, que ha merecido las más graves censuras de los partidos á que S. S. pertenece, tienen que aceptarlo hoy forzosamente y casi sin discusion los mismos que antes le condenaron. Vea, pues, S. S. cómo el porvenir es de la democracia, cómo no es exclusivamente del capital, del que, despues de todo, no está aquella separada.

Y dicho esto, voy á rectificar algunas consideraciones que ayer expuso el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Comprendiendo el Sr. Ministro de la Gobernacion que con sin igual ligereza el Sr. Bosch me habia acusado de traer al debate de contestacion al mensaje de la Corona cuestiones tan triviales y livianas como las que se relacionan con la administracion pública, decia S. S. al principio de su discurso que se felicitaba de que las oposiciones se colocaran en el terreno en que nosotros estamos colocados; que creia que era urgente atender á la situacion del país y procurar mejorarla, y que habíamos abandonado, y sobre esto ya contestaré á S. S., nuestros antiguos ideales.

Yo me felicito en cierto modo de esta declaracion, y la rectificacion de S. S. á lo dicho por el Sr. Bosch me pone en el caso de no insistir más en este punto. Pero en tres ocasiones ya el Sr. Ministro de la Gobernacion ha acusado á la oposicion democrática de este Congreso de haber abandonado sus antiguos ideales, porque hemos venido aquí á exigir el cumplimiento de las leyes. Pues qué, el que nosotros tengamos los ideales que tenemos, eso que llama S. S. ideales, que no lo son, puesto que han sido ya realidades en la vida, ¿puede ser motivo para que nos consideremos exceptuados de pedir al Sr. Ministro de la Gobernacion y á los demás Sres. Ministros el cumplimiento estricto de las leyes? Pues qué, ¿nosotros estamos en el caso de no exigir más que el cumplimiento de aquellas leyes con las cuales estemos perfectamente conformes? Pues qué, ¿cree el Sr. Ministro de la Gobernacion que hay algun partido político, y sobre todo partido político que haya pasado por el poder, que pueda defender en manera alguna esas rebeldías constantes que S. S. supone, muy ligeramente por cierto, que constituyen el dogma de nuestro partido?

El partido demócrata llegó al poder en circunstancias que S. S. conoce, y llegó por el camino derecho y ancho de la legalidad; y desde el momento en que tomó posesion del poder, cuando todos creian que romperia las leyes existentes, alteraria los procedimientos y variaria radicalmente la marcha de la administracion, cosa que hubiera podido justificarse por el cambio radical de sistema, por la variacion absoluta de principios que se habia verificado en el país, fué tan mesurado, fué tan parco en sus disposiciones y fué tan enérgico en exigir el cumplimiento de la ley, que todas las Juntas revolucionarias que se constituyeron fueron disueltas, y todos los Ayuntamientos que más ó ménos arbitrariamente fueron separados del puesto que el sufragio universal les habia señalado fueron repuestos en virtud de órdenes las más terminantes, explícitas, severas, del que entonces era Ministro de la Gobernacion, quien supo imponer tambien castigos á los que no quisieron obedecer las disposiciones del Gobierno.

Y pregunto yo al Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿puede decirme S. S. si el partido conservador de que forma parte, y todos los partidos reaccionarios de España, han seguido nunca esta conducta y han respetado de esta suerte la ley? Pues qué, ¿no recordais todos que despues del 28 de Diciembre de 1874 la mayor parte de los Ayuntamientos de España fueron destituidos de una manera arbitraria, con menosprecio absoluto, completamente absoluto, de lo que las leyes disponian? ¿No recuerda tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion que en aquella época de gran perturbacion en la administracion pública fueron respetados todos los empleados que se encontraron en las oficinas del Estado, la mayor parte de ellos desafectos á nuestras ideas políticas, bastante número colocados desde el principio de la revolucion, y no pocos anteriores á ella, porque creimos que la administracion pública iba á sufrir grandemente con la destitucion de este personal? Y vuelvo á preguntar á S. S.: ¿puede S. S. decir lo mismo de sus amigos políticos? Tengo la seguridad de que no.

Para desvirtuar en cierto modo lo que yo tuve el honor de decir al Congreso respecto de la situacion del país, se valia el Sr. Ministro de la Gobernacion de un argumento expuesto por mí: que la recaudacion de las rentas públicas habia ido en aumento.

Es cierto; no puedo negarlo. ¿Y cómo no habeis de hacer esto, si gozais de una completa paz, si teneis en vuestras manos grandes medios de ejecucion contra los contribuyentes, si contais con la tranquilidad y so-

siego de todos los partidos? ¡Medrados estaríamos si en una situacion como la situacion actual no se recaudaran los impuestos con regularidad!

Pero yo no decia esto; lo que yo decia ayer, lo que repito hoy, es, que este mismo aumento en la recaudacion de los impuestos es la causa principal de la situacion aflictiva en que el país se encuentra. Esta regularidad en la cobranza de los impuestos por exigencias severas del fisco con el pobre contribuyente es lo que da lugar á casos como los que ayer citaba yo, de multitud de contribuyentes, de pueblos enteros que tienen que vender sus fincas unas tras otras para pagar los impuestos al Estado. Y decidme: ¿acaso arguye esto riqueza en el país? ¿Puede ser esto nunca prueba de bienestar y de riqueza? Yo entiendo que no; esto podrá significar, cuando más, lo que acabo de decir: que el Gobierno cuenta con la tranquilidad de los partidos, con grandes medios de fuerza para exigir esos impuestos y con leyes excesivamente duras.

El Sr. Ministro de la Gobernacion encontró alguna contradiccion entre las palabras que ayer pronuncié y algunos párrafos de la Memoria que tuve el honor de presentar á las Córtes el dia 2 de Enero de 1874. Como S. S. leyó el principio de aquel escrito porque así convino á su propósito, yo voy á leer el final porque conviene de la misma manera al mio; y despues explicaré ligeramente las causas principales de la situacion en que el país se encontraba, como ya tuve el honor de demostrar á aquellas Córtes, y diré los medios que el Gobierno empleó para llegar á la situacion que la Cámara va á oir.

Decia en la Memoria á que he hecho referencia:

«Ha conseguido el Ministerio inutilizar los elementos que desde las provincias pacíficas cooperaban á la rebeldía; destruir las grandes fuerzas con que en las mismas contaba una y otra insurreccion; vigorizar el sentimiento de órden dando en cada autoridad y en cada medida una garantía sólida de paz y de calma á las clases productoras. Ha conseguido hacer Pátria, hacer ejército, atraer á su lado cuantos elementos puedan darle fuerza y aumentar sus condiciones de resistencia en la lucha entablada. Ha conseguido, por último, y este es el resúmen de su política durante el interregno parlamentario que acaba de terminar, colocarse en aptitud para que, débil y en breve vencida Cartagena, extinguidos ó á punto de extinguirse los elementos con que cuenta el separatismo, pueda volver toda su accion al Norte, ó á Cataluña y al Maestrazgo, y allí donde ya las huestes carlistas han sido más de una vez derrotadas, sean por completo y definitivamente batidas en un período que, si habrá de ser extenso hasta la terminacion de la guerra, será sin duda corto hasta el dia en que hayan de obtenerse victorias importantes, decisivas y de efecto incontrovertible.»

Ya ve S. S. que habia alguna diferencia entre el estado en que se encontraba el país cuando el Ministerio á que S. S. se refiere entró en el poder, y el estado en que se encontraba el dia 3 de Enero de 1874.

Yo no he de traer al debate unas cuestiones que considero impertinentes; pero como ayer se me provocó por el Sr. Ministro de la Gobernacion, bueno será que haga alguna aclaracion sobre aquellos acontecimientos, advirtiéndole que en este terreno aceptaré el debate cuándo y como guste. Y si S. S. conoce en su principio y orígen la insurreccion del año de 1873, que dió lugar á la espantosa crísis que yo relataba en la exposicion que leí al Congreso, no dejará de conocer tambien muchas de las causas que la sostuvieron, ni de saber perfectamente la cooperacion que algunos amigos políticos de S. S. dieron á la insurreccion cantonal separatista (*El Sr. Ministro de la Gobernacion pide la palabra*), porque recordará perfectamente que el canton de Valencia fué un canton moderado; deberá saber muy bien que la insurreccion y entrega de la plaza de Cartagena no fué ciertamente hecha por los elementos separatistas, sino que fué consecuencia de una abdicacion vergonzosa; y no me atrevo á decir más sobre este punto por lo grave que es en sí. No ignora S. S. que elementos poderosos de los partidos conservadores en aquella época estaban en perfecta inteligencia con los carlistas, ayudándoles en su funestísima obra de destruccion con recursos de todo género y dándoles grandes esperanzas para el porvenir; como no ignora tampoco que el partido cantonal tuvo tambien gran apoyo en algunos conservadores.

Ciertamente era muy triste la situacion de entonces, y yo no puedo justificar, ni debo de ninguna manera, la actitud que tomó una parte del partido republicano; pero tengo que decir tambien que si este auxilio no hubiera venido, que si los partidos que entonces se levantaron en armas no hubieran tenido el apoyo de otras gentes que se encontraban tranquilamente en sus casas, tengo la seguridad que no hubiera adquirido la insurreccion una importancia como la que adquirió en los últimos meses del año de 1873. Cuando se dirigen acusaciones al partido que entonces ocupaba el poder, bien pueden tenerse presentes estos hechos y no dirigir provocaciones que dén lugar á las explicaciones que he dado esta tarde.

Y me decia S. S. que yo habia censurado la administracion conservadora sin decir una palabra de mi sistema administrativo. Aparte de que yo no tenia necesidad alguna de decir esto, porque mi propósito fué solo exponer los defectos de la administracion actual y comparar ésta con la del año de 1873, debia recordar S. S., porque le supongo perfectamente enterado del movimiento de los partidos, que nuestros principios políticos se encuentran en la Constitucion de 1869 que aceptamos, y que nuestros procedimientos administrativos están en las leyes complementarias de 1870; por consecuencia, nosotros queremos la descentralizacion administrativa, deseamos el nombramiento de los alcaldes por los Ayuntamientos, no tanto para que el Ministro de la Gobernacion no se encuentre nunca en el conflicto en que en estos momentos debe estar su señoría con el nombramiento de estos funcionarios, cuanto para que los Ayuntamientos tengan una presidencia lógica y natural, como tienen todas las corporaciones; porque S. S. sabe muy bien, y le habrán dado muy malos ratos con esto, lo que los pobres Alcaldes sufren cuando, impuestos por S. S., se encuentran con una mayoría contraria en las corporaciones municipales.

Y respecto de la administracion municipal, no tengo para qué decir á S. S. que admito en absoluto todos los principios que se encuentran en la ley municipal del año de 1870; que quiero y deseo para los Ayuntamientos toda, absolutamente toda la libertad que sea compatible con los deberes de una corporacion administrativa, para que organice sus impuestos, los recaude en la forma que le parezca conveniente y los distribuya como quiera, porque yo estimo que nadie puede administrar mejor su caudal que el dueño del caudal mismo.

De aquí no se desprende que nosotros concedamos á los Ayuntamientos completa libertad para colocarse cuando quieran fuera de la ley; no: cuanto han de hacer han de hacerlo dentro de sus preceptos, porque en ellos tienen su vida legal, y siempre con la inspeccion por parte del Poder central para que los preceptos legales se cumplan, exigiendo la responsabilidad debida cuando sean infringidos. ¿Quiere decir esto que queramos la anarquía en las corporaciones municipales? ¿Significa acaso que estas corporaciones puedan hacer cuanto quierau sin respeto á nada ni á nadie? Yo entiendo que no; y el Sr. Ministro de la Gobernacion dias pasados ha manifestado conocer cuál es nuestro principio y nuestro pensamiento en este asunto. Dirigia S. S. acusaciones á un hombre ilustre que ya no existe, por sus actos siendo presidente del Ayuntamiento de Madrid, y decia que habia hecho un empréstito de 90.000 duros y que lo habia pagado con bendiciones. En el momento mismo de pronunciar S. S. estas palabras, la pidió mi querido amigo el Sr. Sardoal, y le he de dejar completamente libre el campo para que discuta con S. S. este asunto, que creo digno de discusion.

Pasó por alto S. S. algunos cargos mios al Ministerio de que forma parte, y algunas apreciaciones sobre diferentes ramos del departamento que S. S. rige; pero se fijó, sin saber por qué, en la cuestion de beneficencia, que yo traté muy á la ligera porque comprendia que el ánimo del Congreso se encontraba un tanto fatigado con mi larga peroracion, y no estaba dispuesto á oir de mis labios las explicaciones que pudiera dar sobre asunto tan enojoso como este, y sentó un principio con el que yo no me encuentro en absoluto conforme.

Decia S. S. que los fondos de beneficencia particular habian pasado al Ministerio de Hacienda para que estuvieran en la C' ja de Depósitos á disposicion del Ministro de la Goberuacion. ¿Es esto? Es decir que el Sr. Ministro de la Gobernacion, segun declaracion de S. S., no renunciaba al protectorado que con arreglo á las leyes le corresponde. Pues esto significa que S. S. ha sacado esos fondos del Ministerio que dirige y los ha pasado al Ministerio de Hacienda por razones que nadie sabe, pero que deben ser dignas de atencion y estudio, dada la importancia que á ese asunto se ha dado y la forma empleada para hacerlo. Dejo tambien completamente libre este asunto para que lo discuta con S. S. el Sr. Romero Robledo; pero como sobre él pudiera yo decir tambien alguna cosa, espero oir á este señor para terciar en el debate y dar razones que tengo la seguridad de que ni S. S. ni el Sr. Romero Robledo darán.

Voy á terminar. Al final de su discurso el Sr. Ministro de la Gobernacion me dirigió un severo apóstrofe: me dijo que yo me habia puesto en contradiccion con los principios que el Sr. Castelar habia proclamado, declarándome partidario de la fuerza. Esto no es completamente exacto; yo advertia á S. S. y á sus compañeros que forman la mayoría del Congreso, que era necesario que hiciéramos fuerte la justicia, no fuera que llegase el momento en que se hiciese justa la fuerza. Creyendo sin duda S. S. que esto significaba que yo venia á proclamar el derecho de insurreccion, me decia que de la fuerza no nacia nunca el derecho. Contestaré de una manera muy terminante, y muy breve á S. S. Que diga el ilustre hombre público Sr. Cánovas del Castillo si no ha declarado en pleno Parlamento que la fuerza era en muchas ocasiones fuente de derecho; y si no, vuelva la vista S. S. al señor Presidente del Consejo de Ministros y pregúntele si está ahí por la fuerza del derecho ó por el derecho de la fuerza. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Por la fuerza del derecho.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Señores Diputados, parece que en el señor Maisonnave es ya cuestion de estilo el poner á sus discursos un final que, como vulgarmente suele decirse, riñe de verse junto con el principio y el medio; pero entiendo que cumplidamente contestado este final con una interrupcion que encierra más que cuanto yo pudiera decir, no debo ocuparme de ello, y entro por lo tanto en la rectificacion, lo que constituye el verdadero discurso con que ha completado S. S. el que pronunció en el dia de ayer. No es que le reclamara yo traer al debate los ideales y los principios fundamentales de su partido; no los echaba de ménos en este recinto; y rectificando mi concepto, lo único que yo reclamaba de S. S. era un principio que informara sus censuras y sus consejos, porque sin principios y sin doctrina, nada absolutamente se puede hacer en materia de administracion y de gobierno; y estimando yo en mucho, no me cansaré de repetirlo, el giro práctico que daba S. S. al debate, le pedia un principio, una doctrina á la que hubiéramos de sujetar esos consejos mismos que S. S. daba con tan profundo conocimiento de las leyes administrativas de nuestro país. Hoy lo ha hecho S. S. en cierto modo, proclamándose partidario y defensor de las leyes de 1870, aunque interpretadas con un espíritu que creo no fué ciertamente el de sus autores, ni el de aquellos que las desarrollaron durante la revolucion de Setiembre; pero al fin y al cabo, ha expuesto S. S. un ideal que omitió en la sesion de ayer, y que nos proporcionaria una discusion más detenida, si no hubiera de limitar mis palabras al círculo de una rectificacion verdadera y sucinta.

Pero S. S. ha demostrado en esto, como demostró en el dia de ayer, y como demostró en esta Memoria que tengo aquí, y de la cual leí algunos párrafos, lo que constituye el verdadero y fundamental error en que á mi juicio se encuentra tambien su escuela, el desconocimiento del principio fundamental de la ciencia política, que consiste en la armonía de las instituciones y de los procedimientos; y por eso se obstina, á pesar de los constantes, de los elocuentes desengaños del tiempo y de la historia, en querer conciliar lo inconciliable, y mantener en el terreno del programa lo que tan elocuentemente fué destruido en sus manos en el terreno de la historia y de la práctica.

Que SS. SS. quisieron hacer muchas cosas buenas; que realizaron con indudable energía, con patriotismo que no se ha desconocido jamás desde estos bancos, muchas de esas cosas, ¿quién ha de negarlo?

Pero tan pronto como el resultado de sus buenas intenciones vino á este hemiciclo, y frente á frente del partido que SS. SS. creian representar lo expusieron, no pudieron resistir ni siquiera en el trascurso de veinticuatro horas, y la desarmonía evidente entre los procedimientos, las intenciones y las instituciones que SS. SS. defendian se hizo patente, y la contradiccion tuvo todas las consecuencias que tienen todas las contradicciones en la administracion y en la política; la ruptura de aquella administracion sobrevino como con-

secuencia fatal del absurdo y del completo desconocimiento de lo que SS. SS. querian defender. Esto es constante, esto lo será siempre, y cuando olvidando S. S. y sus amigos la armonía fundamental que es menester conservar siempre entre la ley y la vida, se obstinen en crear y fundar una República con procedimientos de órden, si SS. SS. logran hacer algun procedimiento de órden matarán la República, exactamente lo mismo que los que se obstinaron en hacer una Monarquía con procedimientos democráticos mataron la Monarquía. Esta armonía fundamental no se quebrantará jamás; esta es la ley más clara, más terminante, más incuestionable que ha producido la ciencia sociológica en todos sus adelantos. (*Aplausos en la mayoría.—El señor Carvajal:* Ahí queremos el debate.—*El Sr. Presidente,* Orden, señores.)

Por consiguiente, si S. S. á lo que aspira es á que se reconozca una vez más desde este sitio, con ménos elocuencia de lo que se ha reconocido otras veces, pero con igual sinceridad y con igual lealtad, que su señoría y los amigos que tiene á su lado estaban animados de las mejores intenciones, yo no he de negarme á reconocerlo; pero la opinion pública repetirá conmigo aquel antiguo adagio español, que «de buenas intenciones se halla poblado el infierno.»

Hablaba S. S. de una cuestion delicadísima que pertenece á la historia, y delicadísima, no por lo que puede afectar á las doctrinas, á los principios ni á la historia del partido conservador, aquí representado, sino porque al fin y al cabo se roza con personas, y estas son siempre cuestiones delicadas cuando se trata de historia contemporánea. Su señoría hablaba de ciertas complicidades entre el partido conservador, ó algunos de los que pudieran pertenecer á este partido, y los partidos que han ensangrentado y desgarrado la Pátria en la triste historia de nuestra última revolucion. ¿Qué he de decir yo á S. S. de esto? ¿Cómo me he de empeñar yo en la defensa detallada de todos y cada uno de los actos que cada indivíduo particular, divididos y separados por la anarquía, haya podido realizar en la Península? Entiendo que es completamente injusto lo que S. S. decia del canton valenciano; entiendo que si algunos representantes de las clases conservadoras en esos momentos de disolucion y peligro han tomado más ó ménos parte en la administracion local, lo han hecho, en su inmensa mayoría, pues yo no hablo aquí de secciones particulares, para defender los intereses fundamentales de la sociedad, prestando un servicio al país, á sus conciudadanos y á sus convecinos; no porque tuvieran complicidad alguna con aquellos trastornos y con aquellos desórdenes. Pero si complicidad ha habido, si algunos se han cegado por la pasion del momento, ¡ah, Sr. Maisonnave! esta es una de las consecuencias más tristes y más lamentables del desórden; esta es una de las consecuencias más inevitables de los períodos de guerra civil y anarquía. Es que las guerras civiles y la anarquía no solo quebrantan los intereses materiales del momento, no solo asolan las campiñas y arrebatan á las familias sus séres más queridos, no; es que quebrantan el sentimiento moral, las nociones del deber; es que se pierden en la conciencia de todos esas leyes que sirven de guía constante en los momentos y en las situaciones pacíficas, y de ese mal ha padecido hondamente mi país, y de ese mal ha padecido durante la época revolucionaria.

Yo puedo decir esto muy alto, porque he tenido la singular fortuna de no perder la cabeza en esos instantes y de no tener responsabilidad moral ni material ninguna en esa complicidad; pero otros la han tenido, otros la han tenido con grande inocencia, con grande excusa al ménos, al repetirse esos hechos; y para que los vientos del desórden no vuelvan á soplar, llevándose consigo los sentimientos de la moral, arrastrando á algunos á buscar remedios que solo pueden aumentar los males, perdida toda nocion del bien, perdida toda nocion moral, para evitar eso es para lo que queremos que nunca vuelvan períodos parecidos, aplicando procedimientos que la práctica ha demostrado que son eficaces y que dan resultado.

Y despues de dicho esto, y de hacer estas indicaciones que se dirigen á lo más fundamental del discurso de S. S., creo que no debo ocuparme de otros detalles, de los cuales tendré sin duda ocasion de volver á tratar en el curso de este debate.

No me haré tampoco cargo de lo relativo al Sr. Don Nicolás María Rivero, porque sin duda el Sr. Marqués de Sardoal, que ha pedido la palabra, habrá de ocuparse de este asunto. Desde luego debo manifestar que nada ha habido más lejos de mi ánimo que querer lastimar la honrada y digna memoria de este eminente hombre público á quien tanto debió en momentos graves el pueblo de Madrid, y que yo no he olvidado ciertamente. Mi alusion, mi referencia se cifraban únicamente, no en los actos de su vida, sino en las consecuencias tristes de una administracion desordenada, á la cual no se puede sobreponer jamás el génio de un hombre, el carácter de una persona, por grandes y por enérgicos que ellos sean.

El Sr. **MAISONNAVE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MAISONNAVE**: Habiendo pedido la palabra el Sr. Marqués de Sardoal, me reservo rectificar algunas indicaciones que ha hecho últimamente el Sr. Ministro de la Gobernacion, para despues de que este Sr. Diputado haya usado de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Cuando ayer pedí la palabra para hacerme cargo de algunas apreciaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion, creí estar oyendo, no á D. Francisco Silvela, sino á un Ministro de época anterior á la revolucion de 1868; á uno de aquellos que apreciando entonces el peligro al compás de la flaqueza de su ánimo, se apresuraron, á pesar de lo caluroso de la estacion, á ocultarse tras el disfraz de la capa, queriendo así asegurarse y esconder á la vez las manchas indelebles de sus pecados. Juzgaba el señor Maisonnave con sana crítica las faltas y los errores de la situacion actual, y aficionado el Sr. Silvela á hacer incursiones en el campo enemigo, aficion que despues de todo se explica fácilmente, porque siempre es grato recordar la casa solariega en que se ha nacido, y que se conoce ciertamente mejor, á pesar del trascurso del tiempo, que cualquier otra de esas moradas á donde llevan á los hombres las vicisitudes de la política, sin copia de datos, sin razones en que fundarse, con el gracejo que á S. S. le distingue y le caracteriza, heria, al mismo tiempo que á la situacion de que se hacia eco el Sr. Maisonnave, á la situacion de los primeros dias de Octubre de 1868. ¡Ah, Sres. Diputados! Hablar del órden, ensalzar el órden dentro de una sociedad y de una situacion constituidas, con una administracion completa, con una fuerza que en ocasiones

puede, salvo mejor parecer, venir á sancionar el derecho; hablar de órden y de elementos conservadores desde los burladeros de las posiciones oficiales, es en extremo fácil. Defender el órden cuando el órden peligra; exponer el pecho á las balas, arriesgar la vida; sacrificar la popularidad; saber demostrar al vulgo que se ha sido apóstol de una idea y no cortesano de las muchedumbres; subir las escaleras del Régio Alcázar, y allí con el prestigio de la propia persona hacer saludar la soberanía nacional allí donde se sentaba la soberanía de los Reyes; evitar á la revolucion española la vergüenza de las revoluciones de otros países, como los saqueos de las jornadas de Julio; esto es difícil, esto es peligroso, esto es digno de alabanza, y esto es lo que supo hacer el ilustre patricio cuya memoria tan escaso respeto ha merecido al Sr. Silvela. Esto han hecho repetidas veces los hombres que se sientan en estos bancos; no ha llegado á mi noticia que lo haya intentado hasta ahora ningun conservador.

Fácil, muy fácil, cómoda, muy cómoda es la tarea de los que defienden el órden dentro de las situaciones ordenadas. Triste para aquellos que en situaciones más difíciles le han defendido, seria suponer (y yo no quiero suponerlo) que las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion son reflejo de una negra ingratitud de parte de las clases conservadoras, que no puede existir en esta hidalga tierra de España.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, permítame la frase S. S., habló un poco de memoria. Supuso S. S. que el Ayuntamiento de Madrid habia exigido un anticipo de 90.000 duros á los capitalistas para pagar el cupo de la quinta que correspondió al pueblo de Madrid. El Ayuntamiento de Madrid no exigió nada; el Ayuntamiento de Madrid abrió una suscricion voluntaria. (*Risas.—Rumores.*) No comprendo el motivo de esas interrupciones fuera de sazon y cuando no hay peligro en hacerlas. El que entonces no tuvo ánimo para resistir aquella supuesta imposicion, tenga ahora el pudor de ocultar su pasada cobardía.

No se pidió nada, no se exigió nada; se abrió una suscricion, y acaso alguno llevara su pequeño óbolo, que hubo de servirle como pasaporte ó como ocasion para obtener algo más. Importó la suscricion como supremo esfuerzo y como inmenso y ruinoso sacrificio de los capitalistas de Madrid, no 90.000 duros, sino 117.000 pesetas, las cuales se consignaron en la Caja de redencion y enganches. El Municipio de Madrid debe la diferencia al Gobierno, y esta es ocasion de reclamarla.

Pero, despues de todo, las circunstancias de los tiempos, las situaciones políticas, regocijos que yo considero legítimos y que no censuro, llevan á veces al mercado lo que sobra á los poderosos, lo que falta acaso á los Municipios para atender á sus sagradas necesidades, convirtiéndolo en vistosas percalinas y caprichosas alegrías de carton-piedra, adecuadas expresiones de fidelidad nunca desmentida; y otras veces, á ménos precio, una necesidad social, en la cual late un fondo de justicia, se impone y suplica al que le sobra que dé algo para atender al que le falta, y que asegure con una ligera prima el peligro que en la realidad de la vida pudiera correr el resto de su fortuna. Esto último fué lo que pasó entonces, y para atender á la satisfaccion de necesidades públicas se acudió á pedir á los capitalistas de Madrid un sacrificio que la riqueza madrileña estimó suficiente en 117.000 pesetas.

Pero despues de todo, ¿no se ha proclamado aquí públicamente, sin dar ocasion á vuestras censuras, el principio de que las guerras civiles, consideradas bajo el aspecto de grandes calamidades públicas, deben terminarse como se pueda, y que con tal de que se terminen, bien terminadas están? ¿No hemos visto á los más ilustres generales, á aquellos que fundan toda su reputacion presente y toda á la admiracion que haya de tributarles la historia en los laureles que ganaron en los campos de batalla, renunciar á esos laureles y preferir el ramo de oliva, convirtiéndose así en negociadores los que más tenian el carácter de caudillos? ¿No es verdad que la realidad se impone y que la conveniencia, sin que como principio de derecho pueda esto admitirse definitivamente, es en las necesidades de la vida la suprema razon de los Gobiernos y la primera de las condiciones de existencia de los pueblos? ¿No se ha dicho por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien yo respeto, á quien yo admiro y á quien en modo alguno quiero ofender ni mortificar, que han sido precisos 17 millones de reales para hacer que cedieran ante la bandera de España las armas de los rebeldes de Cuba? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros.* No he dicho eso.) El Sr. Presidente del Consejo de Ministros puede rectificar, y celebro su interrupcion. No ha dicho que habian hecho falta esos millones, pero ha declarado que en eso se han invertido. Esta será ocasion de una responsabilidad más. Lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, escrito está, y si no estuviera escrito, aun resuenan por su importancia sus palabras en nuestros oidos, y aun están grabados en nuestra memoria sus conceptos.

¿Y qué ha quedado de todo eso? ¿Qué ha quedado de esos 17 millones de reales invertidos, aparte de la pacificacion que aplaudo y que celebro? ¿Qué ha quedado? Pues ha quedado para el Gobierno la triste gloria de haberlo confesado, para vosotros el dolor de haberlo oido, para la Europa la sorpresa de saberlo. Yo no lo censuro; sobre ser asunto que no puede así á primera vista ser juzgado, no es esta la ocasion para discutir como de pasada lo que merece especialísimamente la atencion del país; pero sí sostengo que cuando aun con las rectificaciones y atemperantes que tenga por conveniente poner á sus palabras el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se ha declarado lo que S. S. declaró en una de las últimas sesiones, bien podia el señor Ministro de la Gobernacion haber sacrificado ese instinto que le lleva al sarcasmo y al gracejo, por el contraste que habia de resultar entre esos escrúpulos que mortificaban á S. S. con motivo del sacrificio impuesto al pueblo de Madrid para librar á los quintos del año 1869, y la poca importancia que daba á esas otras cantidades, á los millones que de aquí han ido á la gran Antilla para someter á los que han luchado contra los soldados españoles que en defensa de la integridad de la Pátria han vertido su sangre en los campos de la manigua.

Era natural que S. S. hubiera tenido presente esta consideracion: no la tuvo, y con el afan de herir, como el que se defiende de una sombra, arremetió contra ella hiriendo la memoria del Sr. Rivero, como hiere un marido celoso el cadáver de su mujer en el poema de un ilustre escritor que tiene asiento en estos bancos.

Pero algo más tengo que decir sobre esto.

El Sr. Ministro de la Gobernacion puede con facilidad comprobar los datos que voy á someter á su consideracion, y yo con ellos le demostraré que la

administracion municipal del período revolucionario, que el sistema tributario para los Municipios con arreglo á las leyes orgánicas de 1870, ha producido á los Ayuntamientos en general, pero principalmente, y de éste solo tengo derecho á hablar, al de Madrid, beneficios que saltan á la vista.

En primer lugar, debia haber tenido presente el Sr. Ministro de la Gobernacion que no fué culpa del Municipio nombrado por la Junta revolucionaria en Setiembre de 1868 no cubrir con puntualidad sus atenciones, porque suponia el Sr. Ministro de la Gobernacion que si no se hubiera destruido aquella situacion, hubiera quedado una organizacion municipal y una fuente de riqueza.

Pero el Sr. Ministro de la Gobernacion sabe, y lo saben dignísimos indivíduos que aquí se sientan, que pertenecieron á aquel Ayuntamiento en los primeros tiempos, y entre ellos mi amigo el Sr. Becerra (*El señor Becerra*: Pido la palabra), que el Ayuntamiento nombrado en Octubre se encontró sin presupuestos, porque aquella situacion centralizadora y tan celosa de los intereses municipales no habia tenido tiempo para aprobar los presupuestos de 1868-69 en el trascurrido desde Julio hasta Octubre, y no teniendo presupuestos la legalidad revolucionaria sino dentro de la legalidad anterior, no habia medio de exigir la tributacion al pueblo de Madrid, y si en aquel dia aquel Ayuntamiento hubiera querido exigir el pago de la contribucion, no hubieran faltado discípulos de la escuela conservadora que hubieran demostrado en todos los tonos la ilegalidad con que se cobraba, y que hubieran pretendido más tarde llevarle á la barra para hacerle responsable de exacciones ilegales. No habia, pues, presupuesto, Sr. Ministro de la Gobernacion; no habia presupuesto, porque no habia podido formarse uno en el cual encarnara el sentido de la revolucion; y no habia presupuesto anterior, porque aquel Gobierno no habia tenido tiempo en cuatro meses de aprobar los presupuestos municipales, y siendo condicion y requisito indispensable y necesario la aprobacion del Gobierno para que los presupuestos municipales rigieran conforme á aquella ley, es claro que, so pena de incurrir en grande ilegalidad, no podia desde un principio hacer efectivos los impuestos.

Pero pasó el tiempo, se normalizó la situacion, se restableció el equilibrio, se reanudaron los vínculos algun tanto relajados de la autoridad y de la disciplina, y entonces aquel Ayuntamiento, del cual no formaban parte exclusivamente soñadores, sino indivíduos pertenecientes á las escuelas conservadoras, procedentes de los partidos conservadores, alguno de ellos muy querido amigo mio y ligado con el Sr. Silvela por vínculos más estrechos que los de la amistad; aquel Municipio se preocupó muy principalmente de atender á las necesidades económicas del pueblo de Madrid. Y el resultado de todo esto, luchando con todas las dificultades que siempre se presentan durante el período de aplicacion de principios nuevos, fué que el pueblo de Madrid se encontró en 1868 con un presupuesto de gastos de 40 millones de reales, un presupuesto de ingresos de 38 y un déficit de 4 millones: 2 millones en el presupuesto ordinario y 2 millones que habian de cubrirse con la emision de parte del empréstito de 80 millones de 1861 y que por consiguiente venian á formar déficit: si esto no se llama déficit, que me diga el Sr. Ministro de Hacienda cómo se llama.

Tal era la situacion del Ayuntamiento de Madrid en 1868. Situacion del Ayuntamiento de Madrid en el momento actual: nada nuevo en el órden de Hacienda ha hecho este Municipio, sino seguir el impulso que le presta la ley de arbitrios municipales, habiéndose distinguido mucho en este trabajo el Sr. Conde de Toreno, por quien yo tuve la honra de ser reemplazado, y el Ayuntamiento de Madrid ha llegado á realizar, y es su presupuesto actual, y lo era cuando yo renuncié aquel cargo, 77.560.000 rs. de ingresos; de suerte que el presupuesto de ingresos ha aumentado en la proporcion desde 40 millones hasta cerca de 80.

Me direis: «¿No ha aumentado el de gastos tambien? ¿No se han hecho operaciones de crédito por los Ayuntamientos revolucionarios?» Ciertamente: pues el aumento que ha recibido el presupuesto de gastos del Municipio de Madrid para atender al servicio de la deuda nuevamente contraida, importa 6 millones de reales, y como yo discuto siempre de buena fé, no tengo inconveniente en declarar que en este momento todavía el Ayuntamiento de Madrid tiene una deuda resultante de ejercicios cerrados en déficit; suponedla tan considerable como querais suponerla, suponedla importante: pues con lo que produjo el empréstito Erlanger, es de esperar que esta situacion, con más crédito que aquella, inspirando por lo mismo más confianza á las clases conservadoras, encontrará dinero tan barato como entonces se encontró, y con otros 6 millones se habrá completado el pago de los intereses de la deuda despues de haber consolidado la que hoy tiene el Ayuntamiento como deuda flotante. Esto supondria un aumento en los gastos de 12 millones, un aumento en los ingresos de 40 millones: diferencia á favor de las Administraciones revolucionarias, 28 millones. Estas cosas se demuestran de este modo.

No tengo que hablar más, ni quiero entrar en detalles que serian enojosos, ni he de ocuparme de otros puntos, porque quiero encerrarme dentro de los límites de la alusion.

Termino, pues, y no pongo final á mi discurso, porque podria encontrarlo el Sr. Silvela tan malo como ha encontrado el de mi amigo el Sr. Maisonnave.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): No voy á contestar al discurso del Sr. Marqués de Sardoal: encargado mi digno compañero el Sr. Silvela de hacerlo, estoy seguro de que lo hará cumplidamente; pero al principio de su discurso se ha permitido hacer alusiones graves. Si hubieran sido solo á mi persona, la hubiera abandonado al juicio de las gentes (*El Sr. Marqués de Sardoal*: A él me someto siempre); porque la autoridad del Sr. Marqués de Sardoal no hubiera conseguido quebrantar la lealtad de los Ministros del año 68.

Pero se trata, señores, de dignos compañeros con quienes he compartido grandes responsabilidades; algunos de ellos no existen ya, otros están fuera de este sitio, y seria flaqueza en mí no levantarme á usar de la palabra, cualesquiera que sean las consideraciones de prudencia á que debamos someternos.

Los Ministros de 1868 presentaron su dimision, les fué admitida, pidieron permiso para ir á ver á su Reina y darla cuenta, y para irse despues al extranjero si les era conveniente; lo obtuvieron, y pública y solemnemente bajaron á la estacion en los coches de los Ministros, llevando los conductores la escarapela na-

cional; pidieron un tren especial para ir hasta *El Escorial*, y en tren públicamente se fueron á dar cuenta á su Reina de sus gestiones, como era debido. No se cortaron los bigotes, no se afeitaron las barbas, no se disfrazaron de soldados ó tenientes, no se escondieron en los pasillos de esta casa (*Aplausos en los bancos de la mayoría.—El Sr. Marqués de Sardoal*: Falso); no se variaron la cara (*Nuevos aplausos en los bancos de la mayoría.—El Sr. Marqués de Sardoal*: Dejadme hablar); no se escondieron para huir de sus propios amigos, no pudiendo apagar el incendio que á ellos les quemaba como quemaba á la Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para rectificar tiene la palabra el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra, no para rectificar, Sr. Presidente; la pido para alusiones personales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Siendo para alusiones personales, dispense S. S...

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Si S. S. cree que no me la puede conceder, y si...

El Sr. **PRESIDENTE**: La ha pedido antes el señor Romero Robledo; la tiene pedida desde ayer.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: La pido para rectificar, si S. S. cree que me la puede conceder.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia se la concede á S. S., pero suplicándole que tenga en cuenta cuál ha sido el orígen de este incidente: han sido las palabras de S. S., que por lo visto han excitado la susceptibilidad del Sr. Marqués de Orovio; y como supone la Presidencia que no hay aquí nadie que tenga decidido empeño en inferir injurias, suplico á S. S. que, puesto partieron de sus labios las palabras que han dado ocasion á este incidente, procure explicarlas y termine lo más pronto posible.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Declaro que, como siempre, no he tenido intencion de injuriar á nadie.

El Sr. **PRESIDENTE**: Además, consta la declaracion del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, el más grave de todos los pecados es, á no dudarlo, el pecado original, fundamento de todos los que más tarde se han cometido y han de cometerse en el mundo; pero es lo cierto que, por grave que el pecado original sea, en cada caso concreto, cuando un pecado mortal se comete, no es circunstancia atenuante el pecado original que allá en el Paraíso cometieran nuestros primeros padres; de suerte que, suponiendo pecado y gravísimo el pecado mio, es pecado mortal y sin circunstancias atenuantes el que ha cometido el Sr. Ministro de Hacienda. Así, pues, con la brevedad posible, sin ese vigor que el Sr. Orovio ha demostrado, y que hubiera podido ser más provechoso para álguien allá en 1868, tengo que decir que aquí nadie se cortó los bigotes, que nadie se escondió en los pasillos, pues nadie se esconde en la plaza pública, y plaza pública es un edificio cuyas puertas están abiertas y es ocupado por la muchedumbre. De suerte que es completamente inexacta esa afirmacion de S. S.: cuando S. S. me demuestre que es fácil esconderse en la plaza pública, me habrá convencido de que fué fácil en ocasion solemne esconderse en esos pasillos.

¿Cree S. S. que aquel dia, puesto que á mí me ha aludido, tenia yo interés en esconderme ni demostró propósito de hacerlo? ¿Qué interés me guiaba? ¿Se atreverá á sostener S. S. que en toda su vida y en lo que de vida le quede, ha hecho ni ha de hacer la mitad de lo que en aquel dia hice y arriesgué por la causa del órden? Cuando S. S. haya arriesgado tanto como yo aquel dia, podrá hablar de bigotes cortados, podrá hablar de otras lindezas como esas, y entonces quedará probado que S. S. ha sabido demostrar vigor en las grandes ocasiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra, á quien dirijo la misma súplica que al Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Entre todos los defectos, que muchos debo tener, jamás he tenido el de la soberbia y el de la vanidad; no puedo, pues, ponerme en comparacion con nadie, porque no todos los Sres. Diputados, sino todos los españoles, han podido hacer por mi Pátria más que yo.

En cuanto al pecado original, no he de convertir esto, señores, en una cuestion religiosa: yo no he tenido aquí más interés que demostrar la verdad, la verdad pública y ostensible respecto á mi persona, que no me he ocupado, por más que las necesidades de la retórica y de los efectos obligan aquí en más de una ocasion á usar reticencias como las que usó al principio el Sr. Marqués de Sardoal... (*El Sr. Marqués de Sardoal*: No he usado reticencia ninguna.)

Si S. S. cree que nadie se esconde, no tengo inconveniente en asentir á lo que S. S. dice; si el Sr. Marqués de Sardoal sostiene que nadie se cortó las barbas ni se disfrazó, tampoco tengo inconveniente en asentir á ello.

Las cosas que públicamente han pasado, todo el mundo las conoce; y así como tomé un coche con escarapela y en un tren salí de aquí, de la misma manera, humildemente, sin que yo me alabe de ningun hecho, tengo algunos en mi vida que le hubieran podido demostrar á S. S. que no me ha faltado la fortaleza para cumplir mi deber, porque mi persona no la he tenido en cuenta para nada cuando el cumplimiento de un gran deber político, social ó de otra especie me ha obligado á comprometerme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Señores Diputados, una nueva y sencillísima rectificacion, porque creo que no debemos apartar por más tiempo este debate del cáuce natural que debe seguir; pero el Sr. Marqués de Sardoal ha tratado extensamente un punto que yo referí á la ligera en el dia de ayer, y me importa, en cumplimiento de un deber, restablecer la exactitud de mis conceptos.

Yo no he negado el mérito que tanto el Sr. Marqués de Sardoal como D. Nicolás María Rivero y otros muchos hombres públicos hayan contraido en defensa del órden y de la sociedad; pero es que entiendo yo, y á esto se dirigia el razonamiento de mi discurso, que no es la funcion del gobierno de aquellas cuya importancia y cuyo valor es impedir el mérito que se disputan y regularizarlo, y que, por el contrario, lo que los pueblos quieren es no tener necesidad de estos heroismos extraordinarios, sino tener arreglada su constitucion de manera que se pueda ser Ministro y alcalde primero, y ejercer todas las funciones necesarias al bien de la sociedad, sin acreditar estos heroismos extraordinarios sino en aquellos casos y momentos en que las circunstancias lo requieran. Precisamente todo el sentido de mi argumentacion, si alguno tiene, se di-

rige á eso, se dirige á que los procedimientos de S. S., las doctrinas de S. S. despiertan tal cúmulo de dificultades y de tempestades, que para navegar por medio de ellas es menester usar de esos heroismos extraordinarios, y así no se consigue otro resultado que el de legar grandes glorias á la historia, pero ningun beneficio á sus conciudadanos (*Bien, bien.*) Así es que la cita que yo hacia, como uno de los muchos hechos que se pudieran tener en cuenta, como uno de los varios sistemas que acreditaban la falta de principios administrativos y de desorganizacion de que adolecia la administracion de S. S., confirmaba completamente esta doctrina, y lo que he visto con sentimiento es que su señoría insiste en un desconocimiento tan completo de lo que es la verdadera nocion de administrar un país, porque el documento que yo citaba no era en son de que fuera imposicion violenta de la revolucion, sino desconocimiento de los principios elementales del órden administrativo. Este documento no lo cité á la ligera, tenia conocimiento de él, y tiene algunos puntos sobre los que me conviene llamar la atencion de los Sres. Diputados, para justificar mi aserto primeramente, y para desvanecer algunos de los que ha afirmado el Sr. Marqués de Sardoal.

El primero de ellos es que la desorganizacion del Ayuntamiento de Madrid nacia de la administracion anterior á 1868; y en este mismo documento tiene demostrado que eran otros los orígenes de aquel desórden, porque decia el alcalde primero en aquel documento: «En situacion tan crítica como apremiante; aumentadas sus obligaciones al par que disminuidos sus recursos; amortiguada la industria, paralizado el comercio, suspensas las obras particulares, retirados los capitales, agitadas las pasiones, hambriento y armado el pueblo, ausentes de Madrid las personas más acaudaladas...»

Vea aquí S. S. cómo todas eran causas nacidas de la revolucion misma y del estado en que ésta habia puesto los ánimos.

Y seguia más adelante: «El Ayuntamiento de Madrid, privado de los 22 millones á que ascendia el impuesto de consumos, mal podrá reunir los 93.000 duros que importa el rescate de su cupo, sin desatender las necesidades más importantes.» Y concluia diciendo: «Una suscricion entre pocos es el medio más eficaz y el camino más corto para llegar al término que se desea, y los capitalistas de Madrid no podrán ménos de aprovechar esta ocasion que se les ofrece de prestar un gran servicio á Madrid... Lo que de ellos espera el Ayuntamiento, más que un donativo, es un préstamo cuyos intereses han de cobrar en bendiciones de los redimidos y en reconocimiento profundo de todos sus convecinos.»

De esto es de lo que yo me lamentaba; de que hubiera un Ayuntamiento que por vicios de desorganizacion, y estando al frente del mismo una persona eminentísima, considerase como cosa inverosímil el que pudiera disponer de 93.000 duros, con los cuales atender á las más apremiantes necesidades.

Y esto es lo que yo queria demostrar: que el Ayuntamiento de Madrid habia llegado, como otros organismos colectivos en España, á un estado de desorganizacion completo. Y siento ver á S. S. insistir en esto, porque revela escaso arrepentimiento y le pone en peor situacion que otros amigos suyos. Hacer suscriciones y considerar una calamidad extraordinaria el cumplimiento de servicios ordinarios, revela un desconocimiento completo de lo que estos servicios son. Yo hubiera preferido que la cantidad se hubiera exigido terminantemente en vez de acudir á una suscricion voluntaria, porque eso revelaria algun sistema de Hacienda, alguna nocion administrativa, algun concepto que ponga en armonía los ingresos con los gastos, los ingresos con las necesidades; pero acudir para el cumplimiento de servicios ordinarios á iniciar una suscricion cuyos intereses habian de pagarse en bendiciones, eso revelaba una desorganizacion, y esto era lo yo queria restablecer; y dejo á un lado indicaciones de S. S. que nos apartarian del debate, porque tratar el presupuesto actual del Ayuntamiento de Madrid podrá ser oportuno en una discusion especial que se formule en su dia, pero paréceme que S. S. no extrañará, ni tampoco el Congreso, que yo no me haga cargo ni rectifique muchas de las cosas que pudiera rectificar, porque eso desnaturalizaria completamente este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Si el debate se ha desnaturalizado, si ha salido de su debido cáuce, no ha sido por causa de intemperancia nuestra, sino por la impaciencia del Sr. Ministro de la Gobernacion, que no ha sabido resistir á la comezon en S. S. habitual, de envolver ideas trascendentales en un chiste ó en una gracia. Ese ha sido el orígen de este debate; no lo hemos provocado, sino que lo hemos aceptado.

Siguiendo en este camino, con apariencias de no querer apartarse del debate y con la sonrisa en los labios decia mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion: «Triste teoría la que profesa mi amigo el Sr. Marqués de Sardoal, que hace necesaria una série interminable de heroismos y de sacrificios; ¿no valdria más, no seria más eficaz que tales situaciones no se presentaran?» Pues para que no fueran provechosos, para que no fueran necesarios esos heroismos, seria preciso que las situaciones que los engendran, porque necesariamente han de surgir como surgen todos los remedios dentro de los males sociales, no se produjeran por otras causas anteriores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico al Sr. Marqués de Sardoal que se ciña á rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Voy á concluir. Creí en un tiempo otra cosa, pero veo que me he equivocado; veo que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha procurado con exquisita prevencion no ponerse en condiciones de tener que hacer esos heroismos; pero por esos bancos muy cerca puede encontrar el Sr. Silvela quienes no tuvieron tanta prevision, y si no han realizado actos heróicos, se han colocado al ménos en circunstancias de poderlos realizar.

En lo sucesivo, el Sr. Ministro de la Gobernacion ha de tener presente que puede cuando habla, intentando herir á sus adversarios, herir á algunos de sus amigos, que tanto más mortificados han de quedar por las palabras de S. S., cuanto mayor sea el deber de prudencia que les obligue á callarse por el momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO** (*Gran movimiento de espectacion en el Congreso*): Señores Diputados, el movimiento que se ha producido en la Cámara me facilita adelantar una afirmacion: no voy á corresponder á ninguna esperanza, no voy á satisfacer ningun deseo; aspiro á salir complacido de las discusiones que tengan lugar en el seno del partido liberal-conservador; me

levanto por un interés personal á defender actos mios y á impugnar actos administrativos de mi sucesor; que es lícito dentro de un partido tener en cuestiones administrativas distinto criterio. No ya despues de un cambio completo de Gobierno, sino tambien cuando solo se verifica el reemplazo de un Ministro por otro, puede haber en un departamento distintas resoluciones, sin que esto afecte de manera alguna á la unidad del partido político á que todos pertenecemos.

Yo he pedido la palabra ayer con poco motivo, si habia de atender al que me daba la discusion que tenia lugar en este sitio, porque el Sr. Maisonnave, cuando aludia á las medidas del Ministro de la Gobernacion, lo hacia desposeido de toda prevencion política, con una rectitud de intencion y de juicio por la cual me apresuro á tributarle mis aplausos, por lo mismo que no es frecuente tener esa serenidad de juicio cuando en estas lides se presenta la ocasion de clavar un dardo en el corazon del adversario. Las palabras sóbrias del Sr. Ministro de la Gobernacion no hubieran justificado tampoco mi intervencion en este debate; pero las llamadas medidas administrativas de aquel Ministerio, tal vez por la manera en que han sido publicadas; quizá por su repeticion ó por el órden metódico con que aparecieron en la *Gaceta*; acaso por la forma importantísima de Reales decretos que han revestido, puede ser que á pesar del Sr. Ministro de la Gobernacion, y seguramente á pesar mio, supuesto que ellas me colocan esta tarde en una situacion excepcional, dieran motivo á la opinion para traducirlas con mal sentido y á los partidos de oposicion para que las hayan aprovechado y sobre las mismas formulado ciertos cargos, de los cuales no ha resultado defendida de la manera que en mi concepto debió serlo, la Administracion á que tuve la honra de pertenecer. Y supuesto que todos estos antecedentes me obligan á apoderarme del primer momento que se me presenta para hablar de la supresion de las llamadas Cajas de Gobernacion, yo tengo que hacer esta tarde una breve y sucinta historia, porque entiendo que ni aun vosotros, Sres. Diputados, los que estais en el deber de ocuparos de las cosas públicas, os creereis con bastante ilustracion para formar desde luego juicio sobre todas y cada una de aquellas materias.

Tengo, pues, que hacer alguna observacion sobre los decretos á que aludo, y hacerme cargo de ciertas acusaciones y reticencias insidiosas, y aun de algunas afirmaciones que no quiero calificar, formuladas en un lugar respetable del que la Constitucion no me permite ocuparme; pero como al fin y al cabo aquel sitio es el en que se reunen personas honradas con la más alta investidura de un país que tiene gobierno representativo, y allí deliberan y discuten sobre las cosas que al interés público afectan, no era posible evitar que llegaran á mis oidos los ecos de aquellas discusiones que tambien han visto la luz pública. Así es que podré ocuparme de tales indicaciones guardando siempre los respetos debidos á las garantías indispensables que la Constitucion ampara.

Necesitaba yo, Sres. Diputados, aprovechar esta ocasion, única que podia presentarse para ocuparme de aquellos decretos, con el fin de que el país sepa á quién corresponden la gloria ó la responsabilidad en las reformas administrativas, y á fin de que el país sepa apreciar de qué manera los iniciadores de ciertas reformas ó sus amigos han defendido como bueno lo que más tarde la pasion ó la conveniencia política les llevaba á censurar. Yo he de traer á vuestra memoria, aunque ligerísimamente, ciertos nombres y ciertos hechos, no seguramente para cubrirme y ampararme detrás de la responsabilidad de nadie, pues para responder de mis actos me basta y me sobra con mi valor, porque yo creo que el Sr. Marqués de Sardoal permitirá que los conservadores tengamos tambien valor. No usaré yo del vulgar argumento de decir: «eso que ha reformado el actual Sr. Ministro de la Gobernacion, eso que puede proporcionarle los plácemes, no ya de las oposiciones, sino de la opinion pública, si realmente es bueno, no lo hice yo porque tampoco lo hicieron tantos y tantos Ministros como me han precedido.» No, señores; seria indigno y vergonzoso para mí usar de semejante argumento, y mucho ménos debo usarlo cuando tengo poderosas razones para defender lo que he hecho y sostenido en el tiempo en que tuve la honra de ocupar el departamento de Gobernacion.

Varias son las reformas que ha llevado á cabo el actual Sr. Ministro, y que han dado lugar á las torcidas y maliciosas interpretaciones de los partidos de oposicion. Tal vez los decretos á que me refiero sean otros tantos magníficos jalones colocados en el diario oficial para establecer el deslinde entre una y otra administracion; pero si así fuese, bien seguros pueden estar los Sres. Diputados de que no han de causarme envidia los lauros de mi amigo el actual Sr. Ministro de la Gobernacion, sino que, al contrario, deseo que en gran número los recoja y que merezca los aplausos que yo creo no haber merecido.

Por el primero de aquellos decretos se modifica la organizacion de la Imprenta Nacional. Todos los que se ocupan de política saben que esta cuestion dió lugar á una discusion y á una votacion solemnes en las pasadas Córtes. Yo tengo que recordar esto á los señores Diputados, para que puedan formar juicio sobre un asunto que ha venido á adquirir grandes proporciones á consecuencia de ese decreto, proporciones que ha adquirido, estoy seguro de ello, á despecho y contra la intencion del Sr. Ministro de la Gobernacion. El asunto de la Imprenta Nacional ha sido objeto de deliberaciones en casi todas las Córtes españolas desde que se estableció el sistema representativo. Se ocuparon de él las Córtes de 1837, las cuales crearon un fondo para el material de la Imprenta, que se administraba independientemente del Tesoro. Las Córtes de 1854 determinaron que los ingresos de la *Gaceta* figurasen en el presupuesto del Estado; pero eran tales las complicaciones que de esto resultaban, que el Sr. Cos-Gayon, nombrado director del diario oficial en 1858 ó 59, porque no puedo indicar exactamente la fecha, aunque seria fácil comprobarla, entendió que aquella organizacion, es decir, la que habia llevado la administracion de la Imprenta Nacional á los presupuestos del Estado era inconveniente; ó en otra forma: entendió el Sr. Cos-Gayon que era inconveniente el sistema que ha venido á restablecer el decreto del Sr. Ministro de la Gobernacion. Porque no hay que olvidar, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de la Gobernacion con ese arreglo no ha hecho una cosa nueva; ha restablecido una cosa ya muy antigua; no ha descubierto ningun nuevo continente. (*Rumores.*) Perdonen los Sres. Diputados si llevado de la impetuosidad de mi carácter, porque reconozco que en las discusiones soy apasionado, digo alguna frase que pueda parecer cargo ó ataque duro; desde luego ténganla por no dicha, porque no es mi intencion molestar en lo más mínimo al señor Ministro de la Gobernacion.

Reduzco, pues, mi observacion á la modesta afirmacion de que la reforma que se hecho llevando de nuevo la *Gaceta* y la Imprenta Nacional al presupuesto del Estado no es una cosa original; es el restablecimiento de un sistema antiguo, tan antiguo como el régimen parlamentario; pero como ese sistema viejo hacia imposible la marcha desahogada de la Imprenta Nacional, como por efecto de ese sistema antiguo las cosas habian llegado á un extremo tal, que era imposible que aquel subsistiera por más tiempo, un compañero nuestro, D. Fernando Cos-Gayon, dando muestras de la entereza de su carácter y de lo arraigado de sus convicciones, presentó la dimision del cargo de director de la *Gaceta*, para que habia sido nombrado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para el caso de que no se aceptase su propuesta de alterar la organizacion administrativa de la *Gaceta*. Los ingresos que producian las publicaciones oficiales, yendo al Tesoro y no saliendo del mismo con la oportunidad, en el momento y con la desigualdad necesaria que exigen los trabajos de aquel establecimiento, no daban resultado favorable á la Administracion. Existia el inconveniente de que, dando grandes rendimientos efectivos, como realmente los daba al Tesoro, la Imprenta Nacional vivia en déficit, vivia con angustia y no podia atender á los servicios y á los compromisos que sobre sí tenia. Por eso, y para remediar tales dificultades, el Ministro de aquella época no admitió la dimision al Sr. Cos-Gayon, y por entonces se adoptó la medida de crear un fondo especial, que primero fué de 200.000 rs., que más tarde se elevó á 400.000, y que despues llegó hasta 600.000 rs.; siendo de notar que en este asunto hay disposiciones de personas respetables de todos los partidos, que vienen á demostrar que el sistema últimamente restablecido no es bueno. Entre los decretos que elevaron el fondo de la Imprenta Nacional desde 200 á 400 y á 600.000 rs., figuraba uno del Sr. Cánovas del Castillo. Aquella nueva organizacion, la modificada en 1858 ó 1859, no habia satisfecho aún las necesidades del servicio, y en 1867 el Sr. Gonzalez Brabo, obedeciendo sin duda á la idea del Sr. Maisonnave, suprimió la Imprenta Nacional y subastó la publicacion de la *Gaceta*, entregándola á la industria particular. ¿Y qué resultado dió la subasta de la *Gaceta*? Que el postor no pudo atender á sus compromisos y se creó una situacion angustiosa y difícil: era imposible dejar de publicar la *Gaceta*; no existia la Imprenta Nacional, y el contratista del diario oficial no podia atender á sus compromisos. Cuando esto acontecia, llegó la revolucion de 1868.

Entonces el Sr. Sagasta, por un decreto de 11 de Diciembre de 1868, perfectamente razonado en su preámbulo, fundó la organizacion que ha destruido últimamente el Sr. Ministro de la Gobernacion. Sin embargo, aquel decreto determinaba que los productos de la *Gaceta* deberian ingresar en el Tesoro. Me ocuparé despues de esta disposicion, porque ahora me conviene establecer de una manera que no dé lugar á duda de ningun género, que la organizacion hoy variada fué establecida en 1868 por el Sr. Sagasta; y, fué respetada no solo por el Sr. Sagasta cuando volvió á ser Ministro, sino por todos los Ministros que se han sucedido desde aquella fecha á la presente. Me conviene establecer esto, porque discutiendo sobre este asunto algun amigo del Sr. Sagasta excitaba al Ministro de la Gobernacion á que acometiera con valentia reformas como la de la Imprenta Nacional, y algun otro amigo tambien del Sr. Sagasta, y compañero mio de Ministerio en algun tiempo, se entusiasmaba aplaudiendo el decreto en cuestion, sin recordar que, dado que el sistema derogado era malo, el primer responsable de ello era el Sr. Sagasta. Bueno es que conste así, aunque yo, respetando á S. S., no trato, como he dicho al principio de estas observaciones, de que su nombre cubra el mio.

Obedeciendo yo la máxima de que el mejor de todos los legisladores es la experiencia, teniendo en cuenta las alternativas que habia sufrido en su organizacion el servicio de que trato, sostuve desde ese banco (*Señalando al ministerial*) empeñada discusion con un Diputado que entonces pretendió llevar al presupuesto general la organizacion de la Imprenta Nacional, y la mayoría de aquel Congreso nominalmente me dió la razon.

Debo aquí hacer ahora constar otra consideracion que no es ciertamente baladí. El decreto del Sr. Sagasta fué elevado á ley, como todos los decretos que se dieron desde la revolucion hasta que se reunieron las Córtes Constituyentes. La organizacion de la *Gaceta*, tal como estaba, tenia su existencia asegurada por una ley no derogada, á pesar de lo cual el Sr. Ministro de la Gobernacion por un decreto la ha variado. Esto podrá ser una cuestion de forma: para mí hubiera sido más oportuno esperar, si no habia una gran urgencia en la reforma, á que las Córtes estuviesen reunidas, y haberla traido formulada en los presupuestos; porque aunque el Sr. Ministro de la Gobernacion invoca en el preámbulo de su decreto una nota del presupuesto de 1876-77 acerca de la conveniencia de la reforma realizada, aquella nota no es un mandato, podria ser á lo sumo un deseo de la Comision de Presupuestos de aquel año, y no ha producido en el órden legal efecto alguno, porque despues del presupuesto de 1876 á 1877 las Córtes han discutido otros dos y no han exigido el cumplimiento de aquella nota, que ha quedado por tanto borrada del presupuesto.

Por consiguiente, ya por un escrúpulo legal, ya por respeto á la mayoría de aquel Congreso, yo no hubiera tocado esta cuestion hasta tanto que se hubiesen discutido los presupuestos; pero el que yo no lo hubiera hecho no obligaba en modo alguno al Sr. Ministro de la Gobernacion á seguir mi parecer. He creido conveniente alegar estas razones, exponer la historia de lo que se refiere á la Imprenta Nacional, para que al ménos la opinion no se extravíe y sepa á qué atenerse en esta materia. Yo temo que, restablecida la antigua organizacion de la *Gaceta*, vuelvan á renacer los antiguos inconvenientes, y auguro que volverán á resucitar las dificultades que dieron por resultado variar una, dos y más veces aquella organizacion por viciosa y porque no correspondia á las necesidades del servicio. Mientras la profecía se cumple, que no pongo en ello vanidad, ni la hiciera si la experiencia de tanto tiempo no hablase en favor mio, dejemos correr las cosas de la *Gaceta*, que yo, despues de todo, no tengo en esto más interés que el de defender mis actos.

Despues del decreto suprimiendo la actual organizacion de la Imprenta Nacional y dándose la que habia tenido tantos años y que habia sido abandonada por inconveniente, vió la luz pública otro Real decreto suprimiendo la Caja de la Direccion de establecimientos penales. Esta supresion de una Caja que realmente no existia dará por resultado, como voy á demostrar

palmariamente al Congreso, la desaparicion de una cosa que se llamaba Caja en el Ministerio de la Gobernacion, ó que ha llamado así aquel decreto, y la reinstalacion de trece verdaderas Cajas en la Península, esto es, una por cada presidio, con ménos garantías, con ménos intervencion que las que existian, y expuestas á las consecuencias que voy á exponer ante el Congreso.

En primer lugar, en el preámbulo del decreto de que me ocupo se cometió alguna inexactitud sobre la cual llamo la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion: se cometió la inexactitud de suponer que los productos de la industria de los presidiarios no ingresaban en el Tesoro hasta que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha publicado el decreto, y debe saber el señor Ministro de la Gobernacion, para que se sirva rectificar este error, que consta en el preámbulo que el producto total, íntegro, sin falta de ninguna clase, viene ingresando en el Tesoro desde el año 1853. ¿En qué consistia, pues, este fondo de penales? ¿Qué Caja es esta que ha sido suprimida?

Desde la ordenanza general de presidios del año 1834 existia un *fondo económico* que ha sufrido despues alguna modificacion en distintas fechas. Por ejemplo: despues del reglamento de 1844, que todavía rige en materia de establecimientos penales, en 1848 se estableció por primera vez el precepto de que los productos de la industria de los penales ingresaran en el Tesoro, ménos una parte que quedaba en poder de los comandantes de los establecimientos para atender á la reposicion del vestuario. En 1853 se publicó una instruccion dando reglas para la contabilidad de los establecimientos penales, y desde aquella fecha ingresaron en el Tesoro todos los productos íntegros de la industria de los presidiarios. Pero al mismo tiempo que ingresaban en las Tesorerías de provincias las sumas producidas por los talleres, se dejaba subsistente el ahorro de los penados, que es la parte pequeña que descuentan de su trabajo para el dia que cumplen la condena y regresan á sus casas; fondo sagrado y respetable que jamás se ha suprimido, y al que no alcanza ni puede alcanzar el precepto de la ley de contabilidad, porque no pertenece al Estado, porque es del penado, y porque disponer de él equivaldria á realizar un violento despojo de la propiedad del presidiario en beneficio del Estado y del Tesoro público. Se ha respetado como no podia ménos de ser respetada obligacion tan sagrada, en todo tiempo: no ha habido un solo momento en que no haya existido ese fondo de ahorros de los penados. Se ha respetado igualmente, aunque en varia forma, la existencia de unos recursos eventuales que se componian de esa parte del ahorro de aquellos penados que morian sin sucesion, y que correspondia al Estado, del alquiler de las cantinas, del ahorro del combustible y de otros pequeños aprovechamientos de los presidios, que habian servido para atender á la reparacion de los edificios, tan mal dotada realmente en los presupuestos.

En 1856, con este fondo mismo se organizó la contabilidad central de los presidios y se creó una seccion en el Ministerio de la Gobernacion, cuya plantilla se publicó en la *Gaceta;* seccion de contabilidad, que es la misma que ahora ha suprimido el decreto del Ministerio de la Gobernacion.

Así estaban las cosas cuando llegó la revolucion de 1868, y al ser liquidada la Caja de Depósitos, como existieran en ella los fondos de ahorros, por medida de seguridad que ahora se reproduce fué preciso recoger recursos verdaderos y hubo que echar mano de los productos de la industria para poder dar á los penados lo que de derecho se les debia, lo que era santo ahorro de su trabajo. De la Caja de Depósitos, á donde ahora vuelve ese fondo, habia desaparecido todo. Tambien, por falta de centralizacion, habian desaparecido los recursos eventuales que entonces se escapaban por filtraciones desconocidas, porque estaban á cargo, como volverán á estarlo despues del decreto que discuto, de las comandancias de los presidios. Pero en los primeros tiempos de la revolucion fué reorganizado este servicio, correspondiendo tambien la iniciativa de la reforma al Sr. Sagasta, y desde aquel momento la Direccion de penales conservó en su poder el ahorro del confinado, y conservó asimismo los recursos eventuales que habia definido en la instruccion de 1853, con más el producto de las ventas de antiguos edificios presidiales, para que habia autorizado al Ministerio de la Gobernacion la ley de 21 de Octubre de 1869, dándose á los primeros, para distinguirlos de estos otros, el nombre de productos puramente eventuales.

¿Habia realmente en el Ministerio de la Gobernacion una Caja especial de penales? No; habia en el Ministerio de la Gobernacion, y subsiste y subsistirá, una Depositaría á donde iban todos los ahorros, los importes de edificios viejos vendidos y los pequeños aprovechamientos de que antes hablé.

¿Qué va á suceder ahora? ¿Qué preceptúa el nuevo decreto? Que el ahorro de los penados no venga al Ministerio de la Gobernacion, sino que el comandante de cada establecimiento penal lo administre por sí y lo ponga en la sucursal de la Caja de Depósitos de la respectiva provincia. (*Rumores.*)

Señores, la materia es muy árida, yo siento mucho tener que ocupar con ella la atencion del Congreso; pero es indispensable escucharla y entenderla.

De manera que, siguiendo la ficcion de llamar *caja* al punto donde van aquellos ahorros, resulta que en vez de haberse suprimido una Caja en el Ministerio de la Gobernacion, digo mal, que en sustitucion de esa llamada Caja del Ministerio de la Gobernacion se han creado con el mismo golpe trece cajas que existirán en poder de los trece comandantes de los establecimientos penales que hay en España. ¿Dónde tendrán más garantías, dónde tendrán mayor intervencion esos fondos: entregados al celo de la Direccion, que conoce las necesidades y sabe dónde ha de buscar los recursos para atender á ellas, ó, disuelta ya la seccion de contabilidad, cuya mision consistia en velar por el bien del servicio, confiados sin vigilancia de ningun género á los comandantes? Pero hay otra dificultad material, imposible de vencer, en la administracion del fondo de ahorros, si ha de ser cumplido el art. 2.° de ese Real decreto. En él se obliga á los comandantes de presidio á imponer en la sucursal de la Caja de Depósitos el ahorro de cada penado, para que el dia en que éste tome la licencia, cumplida la condena, se le entreguen las cartas de pago y pueda ir á la Caja á recibir lo que tenga ahorrado. Pues hay que tener en cuenta, Sres. Diputados, que el ahorro de cada confinado suele ascender al mes á 4, 6 ú 8 rs., y que será preciso hacer para cada individuo una imposicion mensual de aquella entidad, con una carta de pago para cada uno en cada mes, á fin de entregárselas todas cuando pueda reclamarlas. Dejo al buen sentido la conveniencia de la medida, y pregunto: ¿es esto posible?

Otra advertencia debo hacer: los fondos eventuales que proceden de la venta de la antigua cárcel-modelo, realizada en 1874 en virtud de la ley de 1869, y del importe de las demás ventas que puedan hacerse, han de ir, segun se dispone en el decreto, al Banco de España, y allí han de ser colocados en cuenta corriente. Pues antes de ese decreto ya se mandaban esos fondos al Banco de España y allí estaban en cuenta corriente. Y bueno es que esto conste, porque, aunque se lleven al Banco de España, allí han de estar á nombre de alguien, y natural es que estén á nombre del Ministro de la Gobernacion ó del director de establecimientos penales, lo cual yo no censuro; pero bueno es que se tenga en cuenta, para que se vea todo el alcance de la supresion de la supuesta Caja de penales.

Y voy á la reforma más grande; reforma que ó no significa nada, ó significa un cambio de frente en el sistema con que vienen siendo administrados los fondos de la beneficencia; cambio que tendrá que producir dolorosas consecuencias y que no podrá ménos de ser sentido por los que se interesen por el porvenir de ese respetabilísimo servicio.

Conviene ante todo, para la mejor claridad, que yo consigne que no existia ninguna Caja de beneficencia en Gobernacion: apelo al testimonio de todos los que han sido Ministros de aquel departamento, para que digan si alguna vez han oido hablar de semejante Caja. Lo que habia en el Ministerio de la Gobernacion era una Depositaría de los fondos de beneficencia; Depositaría que tiene su razon de ser, su orígen y su principal fundamento en la ley general, no derogada, de beneficencia, de 20 de Junio de 1849, y en todas las de presupuestos.

Se ha invocado en el preámbulo de este decreto con notoria inexactitud la ley de contabilidad, porque la ley de contabilidad, que no quiere por regla general la existencia de Cajas especiales, se refiere á los recursos del Estado, á los ingresos del Tesoro; pero ¿por dónde, cuándo, ni cómo han pertenecido al Tesoro y al Estado los bienes particulares que la caridad privada designó y señaló para el socorro de ciertas necesidades? ¡Si otra aplicacion se les quisiera dar, se cometeria un violento despojo!

Habla tambien ese decreto, en mi juicio con inexactitud y con inoportunidad evidentes, del interés de los contribuyentes: el interés de los contribuyentes estriba precisamente en que siga el sistema contrario, el sistema que ha regido sin interrupcion desde que se puso mano en la correccion de los abusos de la beneficencia particular; sistema establecido despues de la revolucion de 1868, y cuya iniciativa corresponde tambien al Sr. Sagasta; que suceso de tanta importancia no podia acontecer sin que tuviera consecuencias entodos los ramos de la administracion pública.

En ese decreto se refiere el Sr. Ministro á fondos que de mucho tiempo atrás, como si se tratára de un tiempo inmemorial, existieron en el Ministerio de la Gobernacion: inexactitud tambien palmaria; bien es verdad que la inexactitud llega á tanto en este punto, que se llama Real órden de Abril de 1875 á una disposicion del que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, dada en Mayo de aquel año; á Abril no corresponde una Real órden, sino un Real decreto aprobando una instruccion y un reglamento para la beneficencia.

Estos errores prueban que ni siquiera ha habido tiempo para que el Ministro emprendiera esta reforma, en la cual hasta le ha faltado tiempo para corregir la inexactitud de las fechas.

Menciónase además en el decreto que examino, y de él se hace gran mérito, cierto ingreso de 2 por 100; y cuando se indican estas cosas y se suprime una Caja, la generalidad de las gentes que no entiende de estos asuntos, que no puede examinarlos, que no halla que se dé ninguna explicacion en el preámbulo del decreto que á semejante supresion se refiere, siéntese inclinada á creer que allí se van á encontrar grandes tesoros y que se van á corregir allí grandes abusos.

La historia de la beneficencia particular y de ese 2 por 100 es la siguiente.

Yo siento, y no me cansaré de repetirlo, fatigar la atencion del Congreso con materia tan árida; pero me toca, por la rectitud de la Administracion á que he pertenecido, señalar á cada cual la parte que en estos asuntos haya tenido.

Es una regla constante que se produzca en todo órden de cosas un fenómeno extraño que todos los señores Diputados pueden apreciar por sí mismos. Vive una administracion cualquiera en medio de los abusos mayores; no hay para ellos límites; nadie se ocupa de lo que allí pasa; no se levanta una queja; se vive como si tales abusos no existieran; todo parece un lago sereno, cuya superficie no riza el más ligero soplo de viento; pero llega un dia en que una mano celosa coge el instrumento de la reforma y hace la operacion, y entonces los dolores del paciente y los intereses que vivian á la sombra del abuso atruenan el espacio, persiguen á todo el mundo, y parece que en aquel momento ha nacido el abuso, cuando en realidad se ha empezado á aplicar el remedio. Esto ha sucedido con la beneficencia particular.

La beneficencia particular, que posee en nuestro país cuantiosísimos bienes, tiene la mayor parte de sus fundaciones en las provincias de Andalucía, á donde arribaban en otro tiempo los que regresaban de América despues de haber corrido peligros y hecho fortuna. Ansiosos de cumplir el voto que hicieran en dias de angustia en aquellos lejanos países, llenaban principalmente á Andalucía de obras benéficas y piadosas. ¿Y saben los Sres. Diputados qué sucedió con ellas? Que como los Gobiernos de entonces no habian dado á la administracion la forma perfecta que ha alcanzado despues, el desenvolvimiento que debe al partido liberal en todos sus matices, no se ocupaban de semejantes cosas, y las obras benéficas y piadosas estaban en manos de los que de ellas habian querido apoderarse, y existia un sinnúmero de abusos.

Llegaron algunas quejas á oidos del Gobierno en los últimos años del anterior régimen, y tales debieron ser, que por Real cédula de 1829 se creó en la Audiencia de Sevilla un Juzgado protector de patronatos de legos, al cual se asignó el 2 por 100 de las rentas de las fundaciones como sueldo ó compensacion de su trabajo. Este Juzgado, que despues cambió de nombre y se denominó Inspeccion, dividióse en varias subinspecciones, y aquel 2 por 100 de administracion llegó á elevarse al 10 por 100. Mientras tanto, el Gobierno vivia tranquilamente, los partidos políticos se hacian la guerra en Madrid, la opinion pública se ocupaba de aquello que más ó ménos le interesaba, y parecia que no habia beneficencia particular en ninguna parte ó que no existian abusos, porque nadie se quejaba.

Vino la revolucion de 1868, y entonces el Sr. Sa-

gasta, queriendo remediar tan añejos males, nombró tres delegados que fuesen á Andalucía y trajeran los datos necesarios de aquellas Administraciones que no reconocian la inspeccion del Gobierno ni estaban bajo la garantía de ninguna vigilancia. Cuando volvieron los tres delegados y dieron cuenta de cómo habian cumplido su mision, el Sr. Sagasta creó en su Ministerio una seccion que se ocupara de estos asuntos; extendió á todo el Reino la inspeccion que no habia pasado de las provincias de Andalucía; asignó un 2 por 100 del producto de las fundaciones para el pago de la seccion central y un 4 por 100 para el pago del personal de provincias; total, 6 por 100. Pero habiéndose dispuesto por el decreto del Sr. Sagasta que el 2 por 100 asignado á la seccion central ingresara en el Tesoro y figurase en el presupuesto para el pago de la misma, el Ministerio de Hacienda no quiso recaudarlo, y entre instancias del Ministerio de la Gobernacion y negativas del de Hacienda, llegó el caso de que la cuestion fuese al Consejo de Ministros, que resolvió que el Ministerio Hacienda recaudara aquel 2 por 100 destinado al pago de la seccion que habia creado el Sr. Sagasta, y que era distinto del otro 2 por 100 á que se referia la disposicion ya citada de 1829.

Aceptada por el Ministerio de Hacienda, ó mejor dicho, impuesta al mismo por el Consejo la obligacion de recaudar el 2 por 100, empezó aquel departamento á redactar instrucciones con desconocimiento de lo que era la beneficencia particular; aquellas instrucciones fueron al Ministerio de la Gobernacion para su exámen, y allí estarán los expedientes que de ellas tratan: el resultado fué que nunca se consiguió que este 2 por 100 fuese recaudado por el Ministerio de Hacienda.

Posteriormente, y por lo que se relaciona con este descuento que sufrian las rentas de la beneficencia particular para pago de la administracion, el Sr. Sagasta, en una instruccion al decreto que le creaba, redujo el 4 por 100 que habia dado á la administracion provincial á 2 por 100; y más tarde el Sr. Maisonnave, que en esta materia procedió con idéntico criterio al de los Ministros antecesores mios y al que he seguido yo, suprimió el restante 2 por 100 ordenando, que fuesen abonados los gastos de administracion de los premios que los fundadores habian establecido para los administradores de las obras pías. Cuando yo entré en el Ministerio no quedaba por lo tanto subsistente sino el 2 por 100 que habia creado el Sr. Sagasta para pagar la seccion central de beneficencia, sin que á pesar de la importancia grandísima que tuvo dicho señor en aquellos Ministerios, hubiese podido conseguir que el Ministerio de Hacienda cobrara aquel descuento, que el de la Gobernacion tuvo que recaudar, para pago de la seccion de beneficencia particular.

Así centralizada la administracion, hiciéronse importantes descubrimientos de fundaciones ignoradas, y despues se ha hecho una estadística admirable, se ha creado una contabilidad perfecta, intervenida y publicada. ¿Cómo, pues, se ha podido negar en el decreto que impugno la existencia de publicidad y de intervencion? Yo, siendo Ministro, he mandado publicar mensualmente en la *Gaceta*, y todos los meses se ha publicado, la cuenta de la recaudacion y de los fondos de beneficencia; yo, siendo Ministro, he creado una intervencion á la Depositaría, que hasta entonces habia venido llevando sola la cuenta de aquellos fondos: vean, pues, los Sres. Diputados como es peligroso pretender herir sin armas á los amigos, aunque tengo la seguridad de que no habrá sido ese el propósito de la última reforma: pero vean como es peligroso usar sin maduro exámen y sin gran serenidad de espíritu, de ciertas calificaciones, de ciertas palabras y de ciertas consideraciones en los preámbulos á los decretos que se publican en la *Gaceta*.

Pero no he concluido. Cuando yo entré en el Ministerio de la Gobernacion, no subsistia, como ya he dicho, sino el 2 por 100 que habia establecido el Sr. Sagasta para pago de la seccion central; y aunque se me ha querido defender de no haber hecho semejante reforma, defensa que por la intencion respeto, pero que por las circunstancias me ofenderia, á los tres meses, en Abril de 1875, dí una instruccion que reglamentaba el servicio de la beneficencia general y particular; y en Mayo, no en Abril como dice el último decreto con notoria inexactitud, publiqué una disposicion general aclarando el decreto que organizaba los servicios de la beneficencia y manifesté que quedaba totalmente suprimido el descuento de 2 por 100 que habia establecido el Sr. Sagasta. Así, pues, en vez de hablar de liquidacion de cuentas atrasadas insignificantes, yo creo que hubiera sido más oportuno que el Sr. Ministro de la Gobernacion hubiese mandado clasificar lo que resultara de atrasos de aquel 2 por 100 que nunca recaudó el Ministerio de Hacienda, que recaudó el Ministerio de la Gobernacion, para el fin del decreto que lo constituyó, y que ha dado resultados prácticos, útiles y positivos.

Pero, Sres. Diputados, si el decreto recientemente publicado no sirve para más que para disponer que los fondos de beneficencia que iban antes al Ministerio de la Gobernacion vayan ahora al Tesoro, quedando á la disposicion del Ministro de la Gobernacion, esta medida no merecia ciertamente un Real decreto, porque con una Real órden que ni siquiera hubiese sido necesario publicar en la *Gaceta*, se habria mejorado, si mejora alcanza, esta parte del servicio; pero si la disposicion tiene más alcance, si se ha de entender á la letra, significa un cambio completo en la marcha de la administracion de la beneficencia, significa un retroceso, significa, si se hubiera de cumplir tal como está escrita, la anarquía en esta materia; significa haber secado de un golpe y sin piedad la fuente de la caridad privada para que no venga más con su generoso auxilio á aumentar los productos de la beneficencia; porque ¿cuál será la suerte de los bienes de esta procedencia que ingresen en el Tesoro público? ¿Para qué se ha de hacer esto? ¿Qué ventajas hay en que vayan al Tesoro público, aunque queden á disposicion del Ministro de la Gobernacion, unos fondos que antes tenia el mismo á la mano, en una Depositaría con fianza, para atender á los servicios á que están destinados? ¿Puede la contabilidad general del Tesoro ocuparse con la urgencia que el cumplimiento de las cargas en muchos casos reclama, de comprar unos cuantos trajes en un dia determinado, en encender unas luces á tal imágen, en dar una limosna con tal motivo, ó una dote para tal doncella desgraciada? ¿Cómo ha de hacer bien esto la contabilidad del Tesoro?

¿Por qué y para qué se preceptúa en ese decreto que los valores que en lo sucesivo recoja la beneficencia particular vayan, como es natural, á poder de las Juntas, y todo lo que sea metálico al Tesoro público? ¿Para qué ha de ir allí todo lo que sea metálico? Al Tesoro afluyen muchos arroyos; cuanto más dinero vaya al Tesoro público, tanto mejor será para el Ministro de

Hacienda; pero todos conocemos los conflictos que muchas veces pueden surgir por retrasos en los pagos de un servicio, y esos conflictos en la beneficencia particular han de ser mayores, porque afectan á huérfanos desvalidos, á hijos de militares, á pobres viudas, los cuales por referirse á obligaciones del Estado, ni aun tendrian derecho para acudir á los tribunales de justicia. No es posible someter los fondos de la beneficencia particular á las dificultades que se experimentarán desde el momento que ingresen en el Tesoro público; en todo caso, aquí solo existe una cuestion administrativa que debe ser resuelta dando facilidades á la Administracion, y no rodeándola de dificultades y trabas que la embaracen y estorben.

Pero, señores, la cuestion es todavía más notable y más grande: se hace con la beneficencia particular, que tiene cierto carácter sagrado, lo contrario de lo que se hace con la beneficencia pública. ¿Por qué? Voy á explicarlo. Las leyes de 1822 y de 1849, únicas generales en esta materia, han querido que la beneficencia viviera aparte de la administracion general y que no se confundieran sus recursos con los del Tesoro público. Por esto los recursos que en todo tiempo se han dado á la beneficencia tienen el carácter de subvencion. Así es que si abrís, Sres. Diputados, el libro de los presupuestos, vereis en el del Ministerio de la Gobernacion, al llegar á la Direccion de beneficencia, unas partidas que no se parecen á ningunas otras del presupuesto; vereis que dice allí: «Para suplir el déficit de tal hospital, tantos millones; para suplir el déficit de tal otro hospital, tanto.» Pues para recoger estas subvenciones, todavía subsiste la Depositaría; esto es, subsiste la Caja ó el punto á donde van á parar los fondos en el Ministerio de la Gobernacion, supuesto que, lo repito, la beneficencia pública tenia y tiene en el presupuesto subvenciones y no recursos definitivos y permanentes. Seguia la administracion una corriente tranquila desde el instante que en 1868 se habia puesto mano sobre los abusos, fomentando, investigando, recogiendo los productos de la beneficencia particular, dentro de las facultades que al Ministro de la Gobernacion le competen, con garantías que yo tuve la honra de añadir en la instruccion antes citada, cuando el Sr. Ministro ha suprimido la Depositaría de beneficencia particular, dejándola sin embargo subsistente para la beneficencia general. Porque, señores, no se concibe que se hable de la supresion de una Caja de beneficencia cuando en este ramo hay tantas Cajas como institutos benéficos. Aquí se va á cometer uno de los mayores absurdos imaginables; porque hacer que ingrese en lo sucesivo en las Administraciones económicas todo lo que deban recaudar los institutos benéficos, es reducirlos á la miseria. Hay más, señores Diputados: la beneficencia pública tenia sus bienes; estos bienes se enajenaron por la desamortizacion, y se dió en cambio de los mismos á los establecimientos de beneficencia inscripciones intrasferibles; ¿y dónde están las inscripciones intrasferibles? Están en poder de las Juntas. ¿Quién recauda sus intereses? Las Juntas. ¿Y por ventura va á figurar en los presupuestos generales, ni aparece en algun decreto el producto de las inscripciones de beneficencia? Es decir que á la beneficencia particular, que es la más sagrada y la más respetable, se le va á crear una organizacion irregular, contradictoria, más vergonzosa y más triste que la que se conserva para la beneficencia pública, que solo atiende á intereses generales. Mentira parece que cuando los escandalosos abusos que habian venido sucediéndose hasta 1868 comenzaban á tener remedio, cuando habia desaparecido el antiguo estado de anarquía, cuando la Administracion habia dispuesto que no se pagase carga alguna si no lo ordenaba el Ministro de la Gobernacion, que ejerce el protectorado, y cuando el Ministro no daba tales órdenes si antes no se cumplian los deberes impuestos por las fundaciones y se formalizaban las cuentas; á pesar de que los interesados en el anterior desórden están repartidos en toda la sociedad é incrustados en los diversos partidos políticos, pudiendo llevar allí y á todas partes la queja de sus intereses personales, solo ahora, y por virtud del decreto que examino, haya podido levantarse cierta atmósfera y suponerse que en el Ministerio de la Gobernacion habia caudales inmensos, habia océanos de oro procedentes de la beneficencia, caudales que pudieran despertar la codicia del Sr. Ministro de Hacienda; hablo del Sr. Ministro como entidad moral, porque no le quiero molestar, por más que aquí de paso me he de lastimar de que el Sr. Ministro de Hacienda mi amigo, el Sr. Ministro de Hacienda mi correligionario, el Sr. Ministro de Hacienda mi antiguo compañero, al recibir un aplauso de la oposicion en otra parte (aplauso interesado, como todos los que tributan los partidos políticos), se llenase de tanta y tan noble satisfaccion por aquellas alabanzas, que se olvidara del compañero, del correligionario y del amigo y supusiera que hasta el momento actual no ha sonado la hora de evitar abusos.

¿Sabeis, señores, á lo que ascienden esas sumas cuantiosas que han pasado por esa Caja que no era Caja, que se ha suprimido y no se ha suprimido, y que hoy parece motivo de escándalo para los viejos intereses lastimados? Pues en diez años han ascendido los ingresos de la beneficencia particular á la enorme cantidad de 500.000 pesetas; de manera que dentro de diez años, con otra suma igual habrán sido resueltas todas las dificultades del Tesoro.

Yo no quiero volver á hablar de esta materia; pero si así no me lo hubiera propuesto, no tenia que hacer, pasados algunos dias, puesto que ayer 30 de Junio debió quedar liquidada la Caja de beneficencia, más que preguntar al Sr. Ministro de Hacienda por las cantidades que hubieran ingresado en el Tesoro por consecuencia de la liquidacion de la Caja.

El dia en que un Diputado hiciese esta pregunta, habria dado la mayor satisfaccion y la más completa justificacion á mi defensa.

Me parece, Sres. Diputados, haber dicho lo más principal en este asunto para que sea conocido, y lo suficiente para la defensa de mis actos y para que todo el mundo comprenda por qué no he llevado á cabo algunas de las reformas hoy realizadas: respecto de otras, como la de la Caja de beneficencia, declaro que si alguna vez volviese á entrar en el Ministerio de la Gobernacion, y juro ante Dios y los hombres que no lo deseo, mi primer decreto seria el que aboliese el que ahora discuto y restableciera lo que antes existia; porque las nuevas disposiciones son enteramente contrarias á las leyes generales de beneficencia, al espíritu que debe guiar á la Administracion, que es, apartar en cuanto quepa su mano fria y helada de tales servicios, y llamar á ellos á la caridad privada, utilizando las condiciones excepcionales que reunen ciertas personas en cada localidad. Por esta razon hice yo la reforma cuyos brillantes resultados podeis comprobar vosotros

mismos, y puse la beneficencia pública en el camino de la particular, encomendando los establecimientos benéficos á Juntas de señoras bajo el patronato de nuestra augusta Princesa. Por el camino contrario, presentando la beneficencia pública como enemiga de la particular, fomentando enemistades y resentimientos, solo se puede obtener el desvío de las almas generosas, que buscarán otros senderos para dar satisfaccion á sus sentimientos caritativos.

Antes de terminar quisiera decir algunas palabras, ya que las circunstancias me han obligado á pronunciar las que habeis oido; y ya que el Maisonnave, al defender su administracion comparándola con otras, ha dejado verter cargos que á mí me toca recoger. Lo haré brevísimamente, supuesto que el Sr. Ministro de la Gobernacion, por otros motivos, ha contestado á aquel orador en términos generales, y solo me ocuparé como alusion personal de lo que á mi administracion se refiere.

El Sr. Maisonnave ha padecido una ilusion que suelen padecer con frecuencia los hombres públicos cuando los azares de la política los apartan por un breve período de la vida pública, y es, la de figurarse que desde el dia en que ellos dejaron de ser Ministros hasta aquel en que reaparecen en la escena política no ha sucedido nada y continúan las cosas en el mismo estado que las dejaron. Así se explica que el señor Maisonnave haya hablado de sus decretos para organizar la policía, haya hablado de sus decretos sobre quintas, y haya creido que despues de lo que él hizo no ha sucedido aquí nada. Yo no voy á hacer la enumeracion de los servicios á que se ha atendido durante mi administracion, porque yo que no he interrumpido mi permanencia en la escena política no tengo necesidad de tributarme ninguna satisfaccion por mis pesares anteriores, y porque no me gustaria hablar pareciendo que lo hacia en elogio propio. Su señoría, que ayer hablaba de la situacion de los Ayuntamientos, y que ha vuelto hoy á ocuparse de ella, no podia dar más alcance á sus palabras que el de suponer que no habia mejorado la administracion municipal á pesar de haberse cambiado el personal. Yo creo que para el caso significa poco el personal, y no sé por qué S. S. olvida al hacer sus censuras, que seguramente serán acogidas por el país como meras declamaciones, las disposiciones importantes que en nuestro tiempo se han adoptado en materia de presupuestos, para acabar con el agobio en que se hallaban los Municipios, los cuales no podian atender á sus necesidades corrientes y á los atrasos de diez ó doce años que sobre ellos pesaban. Introducir el órden, emprender el camino que es necesario seguir para separar hasta donde esto sea posible la Hacienda de los Municipios de la del Estado, son medidas de la más alta importancia, sin las que no puede haber en los Ayuntamientos ni autonomía, ni independencia, ni nada de lo que sueñan, suponiendo que sea posible, los defensores de la democracia. Mientras así no suceda, no habrá autonomía ni independencia, porque no puede haberla sin vida propia, y no hay vida propia sin recursos, sin Hacienda, sin medios para atender á los intereses que tienen á su cargo los Municipios.

En este terreno, si no hubiera molestado tanto la atencion del Congreso, me ocuparia de los distintos ramos que en Gobernacion exigen una pronta reforma, aunque esta reforma no pueda ser completa mientras el estado del Tesoro no sea distinto del que es hoy, mientras el presupuesto de la Gobernacion sea tan escaso, sea tan insuficiente para atender á ciertos servicios. Hoy que me hallo fuera del Gobierno puedo decir que los intereses que han estado confiados á mi cuidado han obtenido el desarrollo que era posible lograr, pero que hubiera sido mayor si el estado de la Hacienda y del Tesoro lo hubiera permitido.

Tengo que hacer una rectificacion ó réplica al señor Maisonnave. Su señoría ha hecho un cargo al partido liberal-conservador, que ha sido suficientemente contestado por el Sr. Ministro de la Gobernacion en lo que se referia á determinadas personalidades. Su señoría ha hecho un cargo injustísimo, y al hacerle esta tarde parecia como que se separaba del sentimiento de rectitud con que habia presentado la cuestion en el dia de ayer. Cuando el Sr. Maisonnave ha acusado al partido liberal-conservador de complicidad en ciertos hechos, se olvidaba S. S. de que en aquellas Córtes en que S. S. militaba al lado del eminente tribuno jefe de su partido, habia una representacion de este partido liberal-conservador, que fué siempre el auxilio más espontáneo y más eficaz de todos los Gobiernos que representaban el principio de órden. Olvidaba tambien S. S., y esto sin duda fué por las circunstancias del momento, que cuando desapareció la situacion presidida por el Sr. Castelar, al tratarse de crear un Gobierno nacional, fué llamado, por su actitud notoria contra los facciosos que se habian levantado en armas en uno ú otro sentido, el jefe del partido liberal-conservador, y hasta se le brindó con participacion en el poder. ¿Por qué, pues, el Sr. Maisonnave, olvidando estas circunstancias, quiere arrojar una nota tan injusta sobre determinadas personas que es seguro prestaron grandes servicios en defensa del órden? ¿Por qué queria hacer argumentos en contra del partido liberal-conservador?

Voy á sentarme: correspondiendo á las observaciones que hice al principio de mi discurso, digo que quiero que se entienda bien que caben disidencias, que entre los hombres de un mismo partido caben opiniones encontradas en materias administrativas, sin que por eso se rompa la unidad del partido. Los decretos de que me he ocupado en esta tarde, otros actos, la necesidad que tiene la política de novedades, la mayor necesidad que sienten nuestros adversarios de arrojar entre nosotros la manzana de la discordia y de que prenda en estos bancos... (*Risas.*) Me alegro de esas risas; y como me gustan las situaciones francas, yo, sin grande necesidad, pero por los comentarios que pudieran seguir á mi discurso, y para ver si puedo evitar el volver á hablar más en esta discusion, tengo que decir lo siguiente. Soldado del partido conservador-liberal, jamás levantaré ningun banderin de rebelion; en el partido liberal-conservador estoy, no por simpatía con esta ni con la otra persona, no por ningun género de sentimientos personales; estoy por mis convicciones, estoy por mi historia, estoy por mis antecedentes, sin borrar absolutamente ninguno de ellos, y en el partido liberal-conservador estaré. Porque no se está en los partidos por la voluntad de nadie, sino por la fé en las propias convicciones, jamás habrá ningun sacrificio que me importe para mantener la unidad de esta agrupacion política que, en cuatro años de vida, tiene gloria bastante para llenar las tradiciones de partido de más larga historia, y que todavía es necesario para la Pátria, para el afianzamiento de nuestro bienestar, para la proteccion y defensa de las instituciones, frente á

ciertas oposiciones, y además frente al desmenuzamiento de los demás partidos políticos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Hacienda; pero antes de usarla S. S., como están á punto de terminar las horas de Reglamento, se preguntará á la Cámara si se proroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Garrido Estrada, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Los nobles sentimientos y las patrióticas palabras del Sr. Romero Robledo no pueden ménos de ser consideradas por todos los hombres de bien como una prenda segura de la union del partido liberal-conservador, y no era de esperar otra cosa del hombre que tantos sacrificios ha hecho por la causa liberal-conservadora, y á quien tanto tiene que agradecer, lo mismo en el puesto de Ministro que fuera de él, dicha causa. Pero hay más, señores: la nobleza con que S. S. se ha defendido es para mí digna de aplauso, por más que crea que no tenia necesidad de defensa; y es digna de aplauso, porque yo no aprecio á los hombres que cuando se creen lastimados, aunque estén en el error, no salen á defender sus actos. Yo no apreciaria á S. S. como le aprecio, yo no le tendria en tanta estima como le tengo en los momentos actuales, si S. S., creyéndose ofendido por estas ó las otras palabras, no hubiera salido valerosamente, elocuentemente, extensamente á su defensa.

Bien ha dicho S. S. que una cuestion administrativa de esa especie no divide, no puede dividir á los hombres políticos consagrados á una causa grande. No es mi ánimo entrar en el fondo de la cuestion, sino responder á S. S. cariñosa y amablemente. (*Rumores.*) Sí, cariñosa y amablemente; porque yo he estimado mucho al Sr. Romero Robledo, y le estimo hoy, y he dicho y repito que no le creeria digno de mí si al suponer que yo le habia ofendido no saliera á su defensa y me diera sus quejas. Es un notable espectáculo digno de este Cuerpo, donde se sientan hombres dignos. (*Un Sr. Diputado de la izquierda*: En la mayoría.) En la mayoría y en la minoría hay hombres dignos, porque todo el que se sienta en este sitio lo es. Todo el que se sienta aquí guarda su honra dignamente, y la defiende cuando es atacada. (*Bien, bien.*)

Ha supuesto el Sr. Romero Robledo que yo en otra parte habia pronunciado algunas palabras que le podian lastimar, y esto, señores, hubiera sido por mi parte una cosa poco conforme con la amistad que le profeso: así es que me he sorprendido grandemente cuando al entrar en este sitio he oido que S. S. se habia ofendido por estas ó las otras palabras. La prueba de que esas palabras no tienen nada de ofensivas para su señoría, es que ninguno de los amigos de S. S. que estaban presentes, ni los periódicos, las creyeron ofensivas. ¿Y por qué ni para qué habia yo de ofender á su señoría? Se habia suscitado una discusion sobre el punto que S. S. ha tratado esta tarde, y yo pronuncié las siguientes palabras, que voy á leer del *Diario de Sesiones*, que no he corregido ni leido hasta ahora:

«Ha dicho el señor tal (no quiero citar el nombre, aunque se trata de una persona muy digna, por no traer aquí nombres de personas): yo aplaudo al Sr. Ministro de la Gobernacion por sus recientes decretos sobre la administracian de la *Gaceta* y la Caja de beneficencia, porque eran necesarios. Tambien lo eran cuando S. S. estaba en el Ministerio; y si realmente existieron esos abusos, no los corrigió.»

Es decir, yo no confesaba los abusos. (*Rumores.*) Tengo el derecho de que se entiendan mis palabras con la lealtad con que yo las digo siempre, cualesquiera que sean las esperanzas que algunos hayan podido cifrar en esta discusion. Yo no decia que habia abusos, sino que, si los habia, podia haberlos corregido el decreto; y eso que yo no me lastimo tan fácilmente por cosas de esta especie, porque yo he encontrado en mi Ministerio ciertos abusos, he vivido con ellos y el dia que me ha parecido conveniente, los he corregido. ¿Puede esto lastimar á nadie? ¿Puede el Sr. Romero Robledo, mi amigo, creer que yo haya tenido la intencion de lastimarle ni aquí ni fuera de aquí? Cuando yo quiero lastimar á una persona, que no lo quiero frecuentemente porque no soy amigo de buscar estas cuestiones, lo hago noblemente, no me encierro en palabras equívocas, como se ha supuesto que son las que yo pronuncié en otra parte. Conste, pues, que de mis palabras nadie ha deducido que hubiera una ofensa para el Sr. Romero Robledo, ni sus amigos en la prensa, ni en los círculos en que esas palabras de que no tenia conocimiento el Sr. Romero Robledo, se comentaron. Sí, pues, no ha habido motivo para ello, alabando yo el noble sentimiento que ha inspirado á su discurso, porque ama su honra y yo tambien amo la mia, no puedo ménos de declarar, para que quede aquí de una manera resuelta consignado, que no hay motivo para que el Sr. Romero Robledo me haya dirigido las palabras que me ha dirigido, y que despues de estas explicaciones creo que S. S. no tendrá inconveniente en rectificar.

El Sr. **ROMERO Y ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO Y ROBLEDO**: Admito las explicaciones que da á sus palabras el Sr. Ministro de Hacienda, y creo que no tendrán la importancia que yo las he dado. Su señoría ha leido solo una parte del párrafo; en la última parte volvia á hablar de abusos. Creo que en la intencion de S. S. no estaba censurarme; pero podia estar en la de los que le escucharon, y era necesario que yo me defendiera de todo lo que fuese ó pareciese un cargo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Señores Diputados, si mi digno amigo y correligionario Sr. Romero Robledo empezaba su discurso diciendo que iba á defraudar las esperanzas de las oposiciones, yo que afortunadamente nada tengo que defraudar, no he de seguir ciertamente otro camino; así es que desde luego acepto en todas sus partes la declaracion hecha por mi digno amigo, de que esta diferencia de apreciacion no entraña diferencia esencial alguna de principios en lo que se refiere al dogma del partido liberal-conservador; pero sí me importa dejar perfectamente claras las cosas y restablecidos los términos de la cuestion, tal como la índole del discurso de S. S. lo exige; es á saber: que siendo estas medidas del Ministerio de la Gobernacion puramente administrativas; siendo, como S. S. ha dicho perfectamente, muy frecuente en los partidos y en los Parlamentos que sobre materias administrativas haya divergencias entre los hombres públicos de la misma comunion política, siendo yo mismo ejemplo de casos parecidos, porque en algunos puntos he disentido de dignísimos Ministros del partido liberal-conservador,

sin creerme por eso alejado ni separado del partido; siendo esto cierto, lo es tambien que si las opiniones que S. S. ha manifestado, y las censuras que en uso de su derecho ha hecho en su discurso de los decretos del Ministerio de la Gobernacion, fueran opiniones de la mayoría, ó siquiera de una parte muy considerable de la mayoría del partido, y si por algun medio parlamentario llegara yo al conocimiento de ese hecho, en aquel mismo instante dejaria el puesto que ocupo (*En los bancos de la izquierda*: Muy bien), sin abandonar por eso al partido, y mucho ménos sin creer que el partido porque yo abandonara este sitio habia de sufrir lesion alguna en sus principios y en su organizacion. Conste, pues, ó al ménos así debe constar para lo sucesivo, que la opinion administrativa manifestada por S. S. no entrañaria en ningun caso una divergencia de doctrina, pero que si la opinion administrativa de S. S. fuera la opinion de la mayoría ó de parte considerable de la mayoría, tendria por inmediata consecuencia mi abandono de este sitio, y que yo entiendo que puesto que esto se ha discutido en el mensaje, el voto del mensaje, si no viene alguna enmienda ó alguna declaracion en contrario, envuelve la aprobacion de mis actos, y solo en este concepto deberia continuar en este puesto.

Y hecha esta declaracion, que creo que todo el mundo comprenderá en su verdadero sentido, porque cuestiones administrativas pueden justificar la salida de un Ministro, voy á ocuparme con la brevedad que el caso requiere, para no alterar, al ménos en todo lo que yo pueda, el curso de los debates del mensaje, voy á ocuparme de la defensa de mis actos, separando ya toda cuestion política, seguro de que esta defensa no puede alcanzar de manera alguna al partido; pero su señoría habrá de comprender que he de hacer esta defensa con la propia energía administrativa con que su señoría ha hecho la suya.

La primera censura de S. S. se dirigia á la forma en que las medidas se habian dictado, encontrando cierto error que S. S. censuraba en que se hubiera adoptado la forma de Real decreto. Como por Real decreto se encontraba restablecida la organizacion de la Imprenta Nacional, claro es que al relativo á la Imprenta Nacional no le podia alcanzar esta censura; era mi deber adoptar la misma forma que para la reorganizacion de la Imprenta se habia adoptado. Si la adopté tambien respecto de la beneficencia, es porque entendia que la materia era de suyo importante y grave, como S. S. en su perfecto conocimiento de estas materias reconocia tambien, y que merecia por tanto, todo lo que se referia á disposiciones acerca de tan sagrado destino la forma de Real decreto; siendo la misma la adoptada para la supresion de las Depositarías ó Cajas de los establecimientos penales la de decreto, porque se fundaba en la legalidad suma, en el derecho reconocido á los departamentos ministeriales para verificar reformas, siempre que éstas puedan producir alguna economía, y porque la circunstancia de disponerse tambien del destino de fondos sacratísimos exigia que no se hiciera por una mera Real órden, sino con toda la solemnidad que la materia, importante tambien, de que se trataba, exigia de suyo.

Y en cuanto al apresuramiento que S. S. censuraba tambien, lo encontrará perfectamente explicado, no en esas aprensiones y rumores que con tanta razon S. S. ha rechazado en su discurso, dándoles la significacion que realmente tienen, no dándoles más importancia de la que en sí merecen, de esa necesidad diaria de la conversacion, que envenena muchas cosas de nuestra política, pero que ciertamente á la altura de S. S. no deben ni pueden llegar.

Si esos decretos se dictaron tan pronto como yo entré en el Ministerio y como tuve un instante que consagrar á las materias administrativas, ocupado y preocupado como naturalmente he estado con las elecciones de Diputados, Ayuntamientos y Senadores y con la marcha indispensable de los asuntos diarios, fué porque como todos ellos iban á traducirse en reformas que habian de escribirse en los presupuestos, si yo no me apresuraba á plantearlos de alguna manera, siquiera fuese en algunos puntos incompleta y susceptible de ser reformados despues por medio de instrucciones y reglamentos, no hubiera podido llevar á los presupuestos estas reformas, ni hubiesen podido discutirlas las Córtes, y de consiguiente, se dificultaba su realizacion y planteamiento.

Esta es la explicacion de la forma de las disposiciones y de la oportunidad en que se dictaron. No habia en todas ellas, S. S. ha hecho muy bien en decirlo, deseo alguno de censurar la administracion anterior. ¿Cuándo y cómo se puede tomar á censura el que un Ministro reforme medidas que otro no ha podido adoptar en su tiempo? ¿Acaso el período en que S. S. ha ocupado el Ministerio de la Gobernacion no ha estado suficientemente lleno con un gran número de disposiciones importantes, con un gran número de leyes orgánicas, con discusiones políticas en estos Cuerpos, con medidas de reorganizacion en la administracion, de fomento en las cárceles, y con otra multitud de cosas que S. S. ha hecho mientras dignamente ha ocupado el Ministerio de la Gobernacion? ¿Cómo he de tomar yo á censura el que despues que yo ocupe este departamento, otro reforme las muchísimas cosas que yo dejaré sin reformar? Esto no puede tomarse, ni nadie seguramente podrá tomarlo á censura; y repito que esas necesidades diarias de la conversacion, que ese deseo de dividir los elementos del partido liberal-conservador á toda costa, responden al convencimiento profundo que existe en las oposiciones y en los partidos revolucionarios, de que esa es la única arma, ese el único procedimiento que pueden utilizar con ventaja para el logro de sus deseos. Por eso entiendo que S. S. se ha sobreexcitado demasiado al tratar de estas reformas y que se ha prestado involuntariamente á complacer los deseos de las oposiciones, combatiendo, con alguna más dureza de la que creo conveniente, medidas á las que se les ha dado más importancia de la que realmente tienen. Repito que eso no se ha tomado jamás á censura; yo no puedo considerarlo como censura, y del mismo modo que he hecho estas reformas, me propongo en el porvenir hacer otras muchas, sin que puedan tomarse ni entienda que se tomen á censura; pero si se tomaran, yo no puedo ménos de repetir mi declaracion del principio. Yo no necesito tener razon para permanecer aquí: á mí me basta no tener el apoyo de la mayoría, con razon ó sin ella, y aunque estuviera persuadido de que yo tenia razon, si me faltaba el apoyo de la mayoría, como ante todo soy hombre de Parlamento y de mayoría, aun cuando fuese con la mayor sinrazon, repito que no permaneceria un instante en este puesto. Reivindico, pues, mi absoluta libertad en este punto, no solo para las reformas realizadas, sino para las varias que me propongo acometer, si para ello me da tiempo el porvenir.

Y vamos ya á la defensa concreta de los decretos, que S. S. declaraba con muchísima razon que no era ninguno de ellos cosa nueva, y que el Ministro de la Gobernacion no podia suponer ni creer que habia descubierto ningun continente. ¿Cree el Sr. Romero Robledo que si el Ministro de la Gobernacion se considerase capaz, no ya de descubrir continentes, sino la más menuda isla, seria Ministro de la Gobernacion? Me recuerda S. S. involuntariamente aquella contestacion de Doña Mariquita al requiebro de D. Hermógenes, que diciéndola que no derramara por una y otra luz líquidas perlas, le respondia: «Pues si yo derramara perlas por una y otra luz, ¿tendria necesidad mi hermano de escribir disparates?» Si yo descubriera continentes, ¿tendria necesidad de ser abogado, ni siquiera Ministro de la Gobernacion? Pues porque no descubro continentes, porque soy hombre modesto, porque yo entiendo que eso de descubrir regiones desconocidas é ignotas es de hombres más superiores que la generalidad de los míseros mortales, es por lo que me he ocupado y ocupo de política, de pleitos, de cosas menudas, y por eso entiendo que puedo ser Ministro de la Gobernacion y realizar reformas pequeñas, sin necesidad de descubrir continentes. Así es que S. S. tiene completísima razon en este punto, y yo me complazco en reconocerlo: los decretos no tienen novedad alguna, y tienen mucha ménos importancia de la que se les ha dado; S. S. la ha reducido á sus justos límites en el dia de hoy.

Imprenta Nacional. Pues todo está reducido á que entendiendo yo que ha llegado la oportunidad de realizar esa reforma, y que el Tesoro público, habiendo concluido con las obligaciones que tenia sobre sí, ha regularizado el pago de todas las atenciones, realizado los ingresos, asegurado el crédito y la deuda flotante en condiciones normales, hay la suficiente garantía en los momentos actuales, y el estado del país lo permite, para que los servicios públicos se paguen con una regularidad que antes no podia hacerse. Lo que pudo estar perfectamente justificado en tiempos revueltos y desorganizados, cuando el Tesoro no contaba con los recursos necesarios para que no quedara desatendida una obligacion tan importante como la del diario oficial; eso que pudo estar perfectamente justificado durante el tiempo de la revolucion y mientras S. S. ocupó el Ministerio, no lo está hoy, porque como quiera que el Tesoro satisface puntualmente sus atenciones, y todos los ramos de la administracion están perfectamente desarrollados sin necesidad de las dificultades que en otros tiempos ha habido para satisfacer los gastos diarios, en cuyo caso se hallaba la Imprenta Nacional, pudiendo el Tesoro público disponer de todas las cantidades que se necesiten en la forma de anticipaciones, prévio el oportuno expediente, y atendiéndose, en una palabra, con completo desahogo á todas las obligaciones del Estado (esta es una cuestion práctica, de números), he creido que no habia inconveniente en realizar hoy lo que quizá pudo no ser conveniente en otros tiempos, esto es, en reducir los gastos de la Imprenta Nacional á lo consignado en los presupuestos y entregar los ingresos en la Caja del Tesoro, rindiendo sus cuentas en la forma en que otras dependencias del Estado las producen.

A esto está reducida toda la reforma; á una cuestion de marcada sencillez, en la cual no se ha descubierto nada, ni se ha hecho nada que merezca calificarse de innovacion de importancia. Naturalmente, establecida la Imprenta Nacional con caja especial, era imposible que S. S. ni nadie (á mí me hubiera sucedido lo mismo) resistiera las consecuencias de estas cajas especiales, cual es la de tener un personal excesivo, con el cual se atiende á las necesidades de la política, mientras que cuando se consignan las partidas de gastos en el presupuesto, se pone un valladar, una barrera para el Ministro. De este modo, al mismo tiempo que se suprimia la Caja especial y se reducian los gastos de la Imprenta á los del presupuesto, se evitaban para el porvenir las consecuencias de las cajas especiales.

Además, entiendo yo que esto se conforma con lo dispuesto en la ley de contabilidad, que S. S. ha explicado perfectamente. No es obligatorio cumplir en esta parte dicha ley de tal manera que el no hacerlo dé lugar á incurrir en responsabilidad, porque la misma ley deja latitud bastante para la creacion de estas cajas y declara que cuando sean absolutamente necesarias, existan. Aquí la diferencia de apreciacion está en que yo entiendo que esta Caja no es necesaria ahora porque los pagos del Tesoro están regularizados, y la única objecion que se ha hecho en lo relativo á la Caja especial de la Imprenta Nacional ha sido la de la necesidad de atender inmediatamente á los pagos de ese servicio, y es evidente que el Tesoro público tiene hoy el suficiente desarrollo para atender á las necesidades que pueden surgir en cualquier época del año para la impresion de los documentos oficiales. Como no se ha hecho otra objecion que esta irregularidad administrativa, desde el momento en que he creido que esa irregularidad puede cesar, he hecho lo que S. S. hubiera hecho; y tanto habia previsto S. S. que habia de llegar este caso, que consignó acertadamente en una ley de presupuestos su propósito de realizar tal reforma al año siguiente. Como quiera que esa indicacion consignada en el presupuesto entendia yo que significaba la expresion de su pensamiento y de su voluntad, tengo derecho para decir que S. S. opinaba en esto exactamente lo mismo que yo.

Y dejando la cuestion de la Imprenta Nacional, voy á la supresion de la Caja ó Depositaría de establecimientos penales.

No he de discutir con S. S. sobre si Caja y Depositaría son cosas análogas ó diferentes; pero S. S. reconocerá que lo que se ha hecho al suprimir esta Caja de establecimientos penales, es como la anterior, y aun ménos todavía, una mera cuestion de organizacion administrativa. Bien sé que á esta Caja no iba el producto del trabajo de los penados; iban diferentes productos de los presidios, como son, por ejemplo, los ahorros que se obtienen en el combustible, y que S. S. ha citado, los aprovechamientos de los restos de la fabricacion, y otros que en pequeña cantidad se sacan á pública subasta, ó que se venden directamente por los comandantes.

Decia S. S.: se ha suprimido una Caja y se han creado trece en otros tantos presidios; de manera que volverán los abusos que habia en otro tiempo por la mala gestion de los comandantes de los presidios.

Permítame S. S. que le diga que esos mismos peligros que puede haber ahora los habia antes, porque esos fondos no venian por sí mismos á la Caja de la Administracion central, sino que los remitian los comandantes; de manera que, si los comandantes fueran personas sujetas á filtraciones de esta naturaleza, lo mismo sucederia al mandar esos fondos al Ministerio de la Gobernacion que al mandarlos á las Cajas del Ministerio de Hacienda.

Respecto á los ahorros que tan sagrados son, paréceme que tan guardados están en la Caja de Depósitos como puedan estarlo en la Caja del Ministerio de la Gobernacion; ni más ni ménos. Su señoría me permitirá que establezca una completa igualdad en punto á la garantía. En cuanto á si son mayores ó menores y á si la libreta que más será de una peseta, y esto ofrecerá dificultades para la contabilidad, debo decir que en la Caja de Ahorros el más insignificante tiene su contabilidad y su libreta, sin que esto produzca perturbacion de ninguna clase. Pues ¿á dónde iríamos á parar si el ahorro por ser pequeño no fuera susceptible de documentacion por parte del Gobierno? En otros países existen las cajas de estudiantes para los que asisten á las escuelas de primera enseñanza, en la cual se consignan separadamente los dos ó tres cuartos que cada muchacho recibe los domingos de su pobre familia y que deposita en la caja especial de la escuela. Con mucha más razon pueden depositarse los ahorros de un penado, que alcanzan por regla general mayores proporciones.

En cuanto á los fondos de la cárcel-modelo, ninguna modificacion se ha hecho. En el Banco estaban y en el Banco continúan; sino que en la necesidad de consignar cuál ha de ser el destino de cada uno de esos fondos, se dice: tales han de ir á la Caja de Depósitos y tales otros han de quedar en el Banco de España.

Y vamos á la Caja de beneficencia; porque no quisiera dar más proporciones á esta contestacion que las que real y verdaderamente merece, á mi juicio, á causa de que todo el edificio levantado sobre estos decretos está, y me complazco en reconocerlo, echado al suelo por el Sr. Romero Robledo al declarar que no son grandes reformas, como así lo reconozco, sino meras medidas administrativas de regularizacion, de arreglo de la contabilidad. Pero la Caja de beneficencia ha merecido atenciones más especiales de S. S., y yo me alegro de que al hacerse eco de todos los rumores y de todas las apreciaciones no se haya hecho eco de rumores que se hayan referido á que en esto de la contabilidad de la beneficencia particular hubiera defectos de mala índole. Nada de esto se ha dicho en los decretos ni en parte alguna; la contabilidad se llevaba con regularidad perfecta en la Caja de beneficencia: no ha llegado á mi noticia ningun abuso ni ningun defecto de esa índole; lo único que hay es que la organizacion no me parecia la más conveniente, que creia que podia ser sustituida por otra; pero no he llevado yo allí la intencion de denunciar nada, porque á mi juicio no ha llegado nada que haya que denunciar.

Su señoría ha dividido la beneficencia en pública y particular, y ha tratado de demostrar que la beneficencia particular quedaba enteramente postergada y abandonada á la mano fria y helada del Ministerio de Hacienda. Su señoría, juzgando por lo caliente de sus manos, entiende que la mano del Ministro de Hacienda es más fria que la del Ministro de la Gobernacion, y yo no puedo apreciar esa teoría, porque para mí ambas disfrutan de igual temperatura. Creo que si los particulares no tienen temor ni desconfianza del Ministro de la Gobernacion, no hay motivo ninguno para que lo tengan en entregarlo á las Cajas de Hacienda, y que si aquí vinieran, lo que Dios no permita, desórdenes que pusieran en peligro esos fondos, ¿cree el señor Romero Robledo sinceramente que el Ministerio de la Gobernacion se excluiria de ese diluvio general? Si la Caja de Depósitos no pudiera devolver con puntualidad lo que se le entrega; si el Ministerio de Hacienda no respondiera de los capitales, por sagrados que ellos sean, ¿puede el Ministerio de la Gobernacion ofrecer mas garantías? Yo lo he entendido así; he creido además que esos peligros están definitivamente concluidos para nuestra Pátria, y no he tenido inconveniente en confiar todo lo que se refiere á recaudacion y depósito de caudales al Ministerio de Hacienda, por creer que esto es más propio de su organizacion; y cuando una memoria particular venga á establecerse, y venga á entregar ó haya que reclamar los fondos que á ella competen, y el expediente se instruya por todos sus trámites, y de la resolucion que recaiga se da traslado al Ministerio de Hacienda, exactamente lo mismo que se hace con la devolucion de dinero de la Caja de redenciones del ejército, y que despues los interesados son declarados inútiles ó no ingresan en el ejército, el Ministerio da las órdenes oportunas para que ese dinero se devuelva.

Además, S. S. me ha de permitir que reduzca á sus verdaderos límites la elocuente peroracion y las frases verdaderamente llenas de calor, de fuego y de inspiracion que S. S. dedicaba á la beneficencia particular y á las consecuencias del decreto, que iba á secar esa fuente abundante de la beneficencia particular, con daño de los servicios públicos, con menoscabo de las viudas, de los huérfanos y personas necesitadas; y como S. S. sabe perfectamente, ó indudablemente sabrá que estos fondos de la beneficencia particular, que en un tiempo fueron importantes, han sido consagrados á diferentes atenciones de la beneficencia, reduciéndolos, y como no han sido restablecidos en la misma proporcion por otros y están hoy reducidos á una cantidad verdaderamente insignificante, no hay absolutamente fuente ninguna que secar, ni hay viudas, ni huérfanos, ni desgraciados que tengan que lamentarse de esto, porque la fuente abundante de la beneficencia particular se consumió necesariamente en las atenciones del personal, y desde 1.° de Enero de 1874 á 30 de Junio de 1879 quedaron invertidas 335.307 pesetas, y por consiguiente, los fondos que en la beneficencia particular existian hace algunos años, hoy han desaparecido casi por completo; no hay por lo tanto, desgraciadamente, fuente ninguna que secar, ni riqueza por la que llorar ni lamentarse, porque se han consumido en las atenciones de los servicios, y á los huérfanos, pobres, viudas y desvalidos ha llegado en muy escasa proporcion.

Respecto de la beneficencia pública, S. S. sabe que tiene sus recursos. Esto de que los hospitales estén subvencionados, parece una teoría notoriamente aventurada, porque se refiere por regla general á la cantidad que se entrega para ser devuelta de una ó de otra manera, ó para acudir á la realizacion de una obra pública; y los hospitales tienen, por regla general, una cantidad en el presupuesto y pueden recibir alguna que otra limosna como auxilio, para atender á su organizacion; pero en un presupuesto bien organizado, los hospitales deben tener todo lo que necesiten para sus atenciones, y no debe haber esos déficits que se cubren con la beneficencia particular. No hay, pues, razon alguna para lamentarse de las consecuencias del decreto en lo que se refiere á secar las fuentes de la beneficencia particular, y entiendo que S. S. se ha dejado llevar en este particular de su imaginacion meridional.

Creo que con esto están contestados todos los prin-

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre aprobacion de la cuenta general de gastos correspondiente al ejercicio de 1866-67.

A LAS CORTES.

Cumpliendo lo que dispone la ley de 20 de Febrero de 1850, á cuyas prescripciones continúa sujeta la rendicion de las cuentas generales del Estado correspondientes á los años anteriores á 1870, el Gobierno tiene la honra de presentar impresas á las Córtes las de Rentas públicas, de Gastos públicos, del Tesoro, de Presupuestos, de la Deuda pública, de Fincas del Estado y de la Caja de Depósitos, que pertenecen al año económico de 1867-68, y con ellas un proyecto de ley sobre aprobacion de las definitivas del ejercicio de 1866-67.

Estas últimas han sido examinadas y comprobadas por el Tribunal de las del Reino, como acredita el documento que acompañó al proyecto de ley presentado á las Córtes por el Gobierno de S. M. en 12 de Noviembre último.

Se ocupa al presente el Tribunal en examinar las cuentas generales del ejercicio siguiente, que le han sido rendidas en 1.° de Abril, y la Administracion no omite medio de acelerar la formacion y ajuste de las demás, secundando el propósito que abriga el Gobierno de vencer el considerable atraso de este importantísimo servicio.

En atencion á lo expuesto, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la deliberacion y al voto de las Córtes las expresadas cuentas definitivas, reproduciendo el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas generales del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico 1866-67, redactadas por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda por los recursos del presupuesto ordinario de 1866-67 durante los diez y ocho meses de su ejercicio importan 234.869.371 escudos 462 milésimas, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el citado presupuesto, segun el estado letra *B* que acompaña al mismo y disposiciones que contiene la ley de 3 de Agosto de 1866	219.578.641,773
Por el descuento gradual de sueldos autorizado por el art. 2.° de la ley de 30 de Junio de 1866	5.184.653,489
Por el donativo del clero á consecuencia de la invitacion hecha al mismo en Real órden de 31 de Julio de 1866	347.488,844
	225.110.784,106

Suma anterior			225.110.784,106
Por resultas de los presupuestos cerrados de 1850 á 1860		4.121.736,619	
Por idem del de 1861		296.572,211	
Por idem del de 1862 y seis primeros meses de 1863		521.370,450	
Por idem del de 1863-64		891.360,890	
Por idem del de 1864-65		1.310.704,045	
Por idem del de 1865-66		2.616.843,141	
			9.758.587,356
			234.869.371,462

Los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio ascienden á escudos 200.432.979,947 milésimas, que proceden:

De los recursos ordinarios del presupuesto		193.312.449,530	
Del descuento gradual de sueldos		5.184.653,489	
Del donativo del clero		347.488,844	
		198.844.591,863	
Resultas de los ejercicios cerrados de 1850 á 1860	121.920,226		
De 1861	33.565,875		
De 1862 y seis primeros meses de 1863	67.690,809		
De 1863-64	109.796,573		
De 1864-65	411.350,224		
De 1865-66	844.064,377		
		1.588.388,084	
			200.432.979,947
Y los restos por cobrar que se trasfieren al presupuesto inmediato ascienden á			34.436.391,515

en los que están comprendidos 33.483.718 escudos 571 milésimas que proceden de atrasos hasta fin de 1849, resultas de ejercicios cerrados de 1850 en adelante y otros conceptos especiales, cuyos ingresos se aplicarán al presupuesto del año en que se realicen.

Art. 3.° Los gastos liquidados como propios del presupuesto ordinario de 1866-67 se fijan en la cantidad de 251.315.085 escudos 680 milésimas á que ascienden los derechos reconocidos á los diferentes acreedores del Estado durante los diez y ocho meses del ejercicio, en esta forma:

Por los servicios que comprende el estado letra *A*, unido al mismo presupuesto, escudos			218.158.231,512
Por resultas de los ejercicios cerrados de 1850 á 1860		11.551.164,592	
Por idem del de 1861		1.327.855,662	
Por idem del de 1862 y seis primeros meses de 1863		1.847.459,854	
Por idem del de 1863-64		2.264.521,448	
Por idem del de 1864-65		3.905.804,487	
Por idem del de 1865-66		11.662.275,634	
		32.559.081,677	
Por obligaciones de ejercicios cerrados libradas en suspenso hasta fin de 1856		250	
Por gastos de la guerra de Africa		597.522,491	
			33.156.854,168
Que suman los dichos			251.315.085,680

Los pagos liquidados hechos durante los diez y ocho meses del ejercicio del mismo presupuesto de 1866-67 importan escudos 208.557.448,351, cuya inversion ha sido como sigue:

En servicios del presupuesto comprendidos en el estado letra *A*.		204.832.088,651	
En obligaciones de los ejercicios cerrados de 1850 á 1860	230.080,198		
En idem del de 1861	108.291,439		
En idem del de 1862 y seis primeros meses de 1863	89.708,575		
En idem del de 1863-64	238.869,831		
En idem del de 1864-65	1.682.639,505		
En idem del de 1865-66	1.375.520,152		
	3.725.109,700		

Anteriores..........	3.725.109,700	204.832.088,651	251.315.085,680
En obligaciones de los ejercicios cerrados libradas en suspenso hasta fin de 1856.....	250		
		3.725.359,700	
			208.557.448,351

Y por tanto, los restos pendientes de pago al terminar el ejercicio se elevan á.........		42.757.637,329
Que proceden:		
De obligaciones propias del presupuesto de 1866-67..........	13.326.142,861	
De resultas de ejercicios cerrados.........................	28.833.971,977	
De obligaciones procedentes de la guerra de Africa...........	597.522,491	
		42.757.637,329
	Igual.....	»

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de 1866-67, y con aplicacion al que se halle en ejercicio en la época en que tenga lugar, de los 13.326.142 escudos 861 milésimas á que, segun se expresa en el art. 3.°, ascienden las obligaciones liquidadas y no satisfechas del indicado presupuesto de 1866-67.

Art. 5.° Se anulan los créditos importantes 9.959.444 escudos 960 milésimas que resultan sobrantes en los diferentes capítulos despues de cubiertos los servicios del presupuesto ordinario á que fueron destinados.

Art. 6.° Se aprueba la trasferencia al presupuesto ordinario del año económico de 1867-68 de 166.944 escudos 80 milésimas, importe de los sobrantes que á continuacion se expresan, que resultaron sin invertir cuando terminó el ejercicio de 1866-67 como procedentes de los siguientes créditos: 859 escudos 642 milésimas del crédito de 600.000 concedido por la ley de 21 de Febrero de 1861 para socorrer á los que hubieren perdido sus bienes á consecuencia de las inundaciones; 147.068 escudos 746 milésimas del crédito de 150.000 que autorizó el Real decreto de 6 de Enero de 1867, y que fué declarado permanente por el de 26 de Diciembre del mismo año, para socorro y traslacion de deportados, y 19.015 escudos 692 milésimas del de 25.000 que autorizó el Real decreto de 27 de Marzo de 1867 con destino á los gastos que causara la venta y trasporte de pólvora de las suprimidas fábricas del Estado.

Art. 7.° Los derechos reconocidos á favor de la Hacienda por recursos del presupuesto extraordinario de 1866-67 se fijan en 44.451.092 escudos 863 milésimas, en esta forma:

Por recursos del mismo presupuesto comprendidos en el estado letra *C*..............		37.433.390,286
Por resultas de los ejercicios cerrados de 1850 á 1860...........	335.513,133	
Por idem del de 1861..................................	191.474,174	
Por idem del de 1862 y seis primeros meses de 1863............	1.301.621,879	
Por idem del de 1863-64................................	2.548.337,478	
Por idem del de 1864-65................................	63.263,449	
Por idem del de 1865-66................................	2.575.866,564	
	7.016.076,677	
Por idem del de 1859 por el fondo de sustitucion del servicio militar..	1.625,900	
		7.017.702,577
		44.451.092,863

Los ingresos realizados se elevan á 35.975.416 escudos 181 milésimas, y proceden:

De recursos del presupuesto extraordinario de 1866-67..........		34.971.073,924	
De resultas de los ejercicios de 1850 á 1860...	10.012,808		
De idem del de 1861.....................	11.897,914		
De idem del de 1862 y seis primeros meses de 1863............................	77.737,304		
De idem del de 1863-64...................	449.431,231		
De idem del de 1864-65...................	3.989,672		
De idem del de 1865-66...................	449.647,428		
	1.002.716,357		
De idem del de 1859 por el fondo de sustitucion del servicio militar..................	1.625,900		
		1.004.342,257	
			35.975.416,181
Y los restos por cobrar que se trasfieren á los presupuestos sucesivos..............			8.475.676,682

De los que 6.315.554 escudos 13 milésimas proceden de resultas de ejercicios cerrados de 1850 en adelante, de atrasos hasta fin de 1849 por ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855, y hasta fin de 1858 por pagarés vencidos de compradores de fincas y redimentes de censos y de otros conceptos.

Art. 8.° Los gastos liquidados del presupuesto extraordinario de 1866-67 importan 68.360.519 escudos 388 milésimas, de los cuales corresponden:

A servicios comprendidos en el estado letra *C*........		59.035.257,259
A obligaciones procedentes de la ley de 12 de Mayo de 1865 por entregas al Real Patrimonio á cuenta del 25 por 100 del valor de las fincas procedentes del mismo y reservadas para el Estado........		167.453,946
A resultas de 1860........	5.589,762	
de 1861........	11.514,948	
de 1862 y seis primeros meses de 1863........	4.017.837,877	
de 1863-64........	2.093.911,266	
de 1864-65........	1.160.031,151	
de 1865-66........	1.706.468,427	
	8.995.353,431	
A idem de 1859 por el fondo de sustitucion del servicio militar..	162.454,752	
		9.157.808,183
		68.360.519,388

Los pagos efectuados ascienden á 55.377.143,086 escudos, á saber:

Por obligaciones del presupuesto extraordinario de 1866-67........		54.967.081,349	
Por entregas al Real Patrimonio á cuenta del 25 por 100 del valor de las fincas procedentes del mismo y reservadas para el Estado........		167.453,946	
Por obligaciones de ejercicios cerrados de 1862 y seis primeros meses de 1863........	2.200		
De 1863-64........	2.386		
De 1864-65........	15.700		
De 1865-66........	60.684		
	80.970		
Por idem de 1859.—Fondo de sustitucion del servicio militar........	161.637,791		
		242.607,791	
			55.377.143,086

Y por consiguiente, las obligaciones pendientes de pago al cerrarse el ejercicio ascienden á escudos........		12.983.376,302
Que proceden:		
De obligaciones propias del presupuesto extraordinario de 1866-67.	4.068.175,910	
De resultas de ejercicios cerrados, inclusas las procedentes del fondo de sustitucion del servicio militar........	8.915.200,392	
		12.983.376,302
Igual.....		»

Art. 9.° Se autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto extraordinario de 1866-67, y con aplicacion al que se halle en ejercicio en la época en que tenga lugar, de los 4.068.175 escudos 910 milésimas á que ascienden las obligaciones liquidadas y no satisfechas del indicado presupuesto extraordinario de 1866-67.

Art. 10. Se anulan los créditos importantes 42.335.198 escudos 399 milésimas que resultan sobrantes en los diferentes capítulos despues de cubiertos los servicios del presupuesto extraordinario á que fueron destinados, en cuya suma están comprendidos los procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859 y 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863.

Art. 11. Se aprueba la trasferencia al presupuesto extraordinario del año económico 1867-68 de 142.578 escudos 183 milésimas que resultaron sin invertir á la terminacion del ejercicio á que esta ley se refiere, del crédito de 200.000, concedido con el carácter de permanente para estudio de ferro-carriles por la ley de 13 de Abril de 1864.

Art. 12. El presupuesto general de 1866-67 se considera definitivamente liquidado en esta forma:

Los ingresos del presupuesto ordinario ascienden, segun el art. 2.° de esta ley, á escudos........	200.432.979,947	
Los del presupuesto extraordinario, segun el art. 7.° de la misma, importan........	35.975.416,181	
En junto........		236.408.396,128

cipales puntos, porque no creo que debemos entrar en una discusion tan detallada como lo exigiria una interpelacion sobre el particular; y á reserva de poder hacer yo alguna otra explicacion sobre los puntos que ha tratado S. S., me siento, dándole las gracias por mi parte por todas las declaraciones que ha hecho al final de su discurso, y á las que sinceramente me adhiero, insistiendo en separar una cuestion que es puramente administrativa, de otra que es pura y exclusivamente de gestiones de mi departamento, de lo que pudiera ser la marcha majestuosa del partido conservador en la historia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO Y ROBLEDO**: No voy á hacer una rectificacion, porque no tengo para qué repetir los argumentos que ya he expuesto, y frente á los cuales se verán mañana los argumentos y las gracias del señor Ministro de la Gobernacion; porque eso de la mayor ó menor temperatura, y de la beneficencia pública y particular del Ministerio de Hacienda y del de Gobernacion, no prueba sino que el Sr. Silvela sabe presentar los argumentos como le place para producir gracia: por lo tanto, abandono los chistes y los dejo para que los demás formen juicio sobre ellos.

Yo he hecho las salvedades que el Congreso ha oido al principio y al fin de mi discurso, y no debe el señor Silvela darme las gracias por esas salvedades. Yo no las he hecho por S. S., á quien estimo; yo las he hecho por lo que el partido liberal-conservador representa; porque, al fin, el partido está por encima de todas las estimaciones particulares que nos podamos tener los unos á los otros. Su señoría, sin embargo, ha hecho al principio de su discurso, y aun me parece que al final, una declaracion cuyo sentido práctico no he comprendido; me refiero á su apelacion al juicio de la mayoría y á una votacion ó cosa parecida con objeto de saber si opinan pocos ó muchos de distinta manera que S. S.

Yo creo que mis palabras, encerradas en el límite de mi declaracion, no hacian siquiera conveniente esa especie de *no sé qué* que ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion sobre sus opiniones respecto á las manifestaciones que yo he hecho. Yo estoy en el partido liberal-conservador por mi voluntad y por mi conviccion; no estoy por ningun afecto particular que determine mi conducta, ni porque haya en el partido liberal-conservador gentes que puedan fascinarme más que las de otros partidos; estoy aquí por mi propia voluntad, y aquí estaré: he hecho esta tarde las salvedades que he creido patrióticas y convenientes, para que este acto mio no tuviera en la interpretacion de la opinion pública otros efectos más que los que yo queria darle, circunscribiéndome á una disidencia de opiniones en un punto concreto. Me hace el Sr. Ministro de la Gobernacion un reto. ¿Quiere el Sr. Ministro someter sus palabras y las mias á algo? Yo no lo quiero; yo, cualquiera que sea el resultado de todo esto, he dicho cuál es mi puesto y cuál es mi conducta; yo he cumplido con esta franqueza con todos mis deberes. Su señoría, como Ministro que tiene medios más que suficientes y la discrecion y la iniciativa necesarias para hacer aquello que crea que es conveniente al Gobierno, hará lo que mejor le plazca; á mí me encontrará siempre en mi puesto, defendiendo los intereses de mi partido segun mi propia conviccion, no segun la conviccion de los demás.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): De cualquier cosa podrán tacharse mis declaraciones y mis palabras; entiendo yo, y no sé si será inmodestia, ménos de falta de sinceridad y franqueza. Una de las muchas cosas que S. S. me ha dejado aprender, una de las muchas cosas que S. S. me ha enseñado mientras he militado en el partido liberal-conservador y S. S. ha estado en ese banco, ha sido la de ser un tanto delicado, la de tener más ó ménos susceptibilidad en puntos que pudieran considerarse de mayor ó menor divergencia con las opiniones de la mayoría. Su señoría y todos los indivíduos que formaban el anterior Gabinete han sido justamente susceptibles en este punto, y en este sentido he hablado yo, sin que esto pueda suponer una disidencia del partido. Como quiera que aquí no nos hemos de engañar unos á otros, ni lo conseguiríamos, y como quiera que S. S. tiene mucha importancia para que sus palabras no tengan cierto alcance, decia yo que si ese alcance trascendia á la mayoría, yo, como indivíduo de este Gabinete, no creeria que pudiera continuar en este puesto, porque basta cometer errores, como los ha calificado S. S., y absurdos, como ha dicho en su discurso, para que si tal fuese la opinion de la mayoría, yo no pudiera permanecer en este puesto. En este sentido me he explicado, sin ánimo de lanzar ningun reto; por consiguiente, si á este extremo he reducido mis deberes como Ministro, esto no es hacer ningun género de provocacion, pero sí fijar lealmente los términos del debate y el alcance de las censuras que se me dirigen. Conste que no hay reto alguno por mi parte, ni tampoco hay necesidad de provocar ningun género de declaraciones por consecuencia de mi iniciativa, sino solo de fijar el alcance de las que aquí han tenido lugar, la significacion que yo doy á este acto y la importancia que le daria la opinion de la mayoría. Yo entiendo que mis actos han sido aprobados por la mayoría y no han de tener otro alcance. La iniciativa de la mayoría es la que debe manifestar la censura á los actos del Ministro; no corresponde á los hombres que están en el Gobierno el hacer provocaciones. Esta es la significacion de mis palabras, que entiendo habrán sido comprendidas por todo el mundo, y en las cuales, por consiguiente, no tengo que hacer otra cosa que insistir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO Y ROBLEDO**: Yo he empezado mi discurso esta tarde consignando que entraba en este debate para este asunto especial por un interés personal, y constará de esta manera en la discusion. Haciendo yo una defensa personal, no tenia para qué buscar en nadie solidaridad con mis opiniones, no tenia para qué hablar de la mayoría, á la cual no íbamos á someter las respectivas opiniones. El Sr. Ministro de la Gobernacion ha entendido que corresponde á la sinceridad de su deseo de hacer prevalecer las opiniones que ha sostenido, hablar de apelaciones á la mayoría y de conformidad ó no conformidad con la mayoría, y yo no podia dejar pasar cosa tan grave sin hacer la protesta que he consignado; yo he venido esta tarde, porque no tenia más deber que este, á defender mis propios actos; yo he venido esta tarde, en defensa de mis actos, á censurar los actos del Sr. Ministro de la Gobernacion, entendiendo y declarando que esta censura y esta contradiccion de opiniones en puntos administrativos no significaba nada que pudiera traer perturbacion al partido liberal-conservador. El Sr. Ministro de la Gobernacion parece que entiende otra cosa: como yo no

tengo la responsabilidad ni los deberes de S. S., ni tampoco tengo los medios que á S. S. le da su propia posicion, para hacer todo aquello que le convenga, yo me limito á repetir con insistencia que he manifestado una opinion mia sin necesidad de apelar á nadie. Si el Sr. Ministro de la Gobernacion quiere apelar á alguien, puede S. S. entablar la apelacion, en la seguridad de que yo, hombre de convicciones y hombre de honor, deseoso de no romper nunca, ni momentáneamente, la unidad del partido en que milito, resuelto á ello, acudiré sin embargo al terreno con pena, porque en ese terreno es seguro que mi voto habia de estar en armonía con mis palabras de esta tarde.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Si el Sr. Romero Robledo se hubiera limitado á defender sus actos, no hubiera habido debate, porque yo me hubiera limitado tambien á declarar que nada ha estado más lejos de mi ánimo que atacar los actos de S. S. Lo que yo he hecho ha sido realizar una reforma que me ha parecido conveniente, sin tener el más remoto pensamiento de que pudiese envolver injuria ú ofensa á S. S., aunque no fuera más que atendiendo á la circunstancia de que S. S. no era el único Ministro de la Gobernacion que habia conservado esa organizacion administrativa, sino que hubo antes que él una série larguísima de Ministros, algunos de ellos muy queridos amigos mios, y no se han sentido lastimados ni censurados. Por consiguiente, si el discurso de S. S. se hubiera limitado á la defensa de un ataque personal, mi discurso se hubiera limitado á la declaracion de que no habia habido ataque personal alguno, y que, por el contrario, meras condiciones de oportunidad me hacian creer convenientes las reformas que en otro tiempo acaso no estuvieran justificadas; pero su señoría ha dado á su discurso una segunda parte, que ha sido una censura, aunque meramente administrativa, de mi gestion, y esa segunda parte me ha sido absolutamente necesario fijarla con claridad para saber si esa censura de S. S. era una cosa personal suya, ó revestia mayor importancia.

Y como quiera que la censura venia de S. S., el ataque de S. S. y la iniciativa de S. S., á S. S. es á quien corresponde usar de los medios parlamentarios que tienen todos los Sres. Diputados para dar á sus censuras mayor ó menor extension; y no es al Ministro de la Gobernacion á quien corresponde hacer eso. El Ministro de la Gobernacion tiene presentados sus decretos, así como todos sus actos, en ese hemiciclo, y á los Sres. Diputados corresponde juzgarlos para dirigir sus aplausos ó sus censuras al Ministro de la Gobernacion, que dispuesto está á contestar acerca de todos ellos y á aceptar la responsabilidad de los mismos.

Esta es la verdad de los hechos, y no tratemos de desviar las cosas de su verdadero camino. Se trata sencillamente de un ataque dirigido esta tarde por parte de un individuo importante de la mayoría á un Ministro que ha adoptado ciertas medidas administrativas, y el Ministro, dando la mera importancia administrativa que tienen esos ataques, hace las declaraciones que cree conveniente hacer, sin que esto signifique ningun reto ni envuelva el hecho de tener que tomar ninguna iniciativa, siendo al Congreso á quien corresponde atacar á los Ministros por sus actos.

El Sr. **ROMERO Y ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO Y ROBLEDO**: Siempre constará que al ménos en esta tarde no quiero dar á mis palabras más alcance que el que han tenido las observaciones que he hecho, porque no puedo hablar más que del momento presente, y desde el primer instante he dicho que yo venia á defenderme precisamente porque no habia habido quien me defendiera cuando fuí atacado. No tengo por qué ir más allá, y siempre será una prueba de prudencia en mi favor el matar la cuestion de amor propio para no ceder al deseo del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Maisonnave para rectificar.

El Sr. **MAISONNAVE**: Señor Presidente, en vista de lo avanzado de la hora, y teniendo en consideracion el cansancio de la Cámara, renuncio á rectificar.»

Dada segunda lectura de la enmienda del señor Maisonnave, y hecha la pregunta por el Sr. Secretario Garrido Estrada de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se mandó poner en conocimiento del Gobierno una comunicacion del Sr. Albacete, en la que participaba que habiendo sido elegido Diputado por los distritos de San Juan Bautista, provincia de Puerto-Rico, y por Cartagena, provincia de Múrcia, optaba por este último.

Se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los estados que en ella se mencionan:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de remitir á V. EE., de órden de S. M., y para conocimiento del Congreso, los adjuntos estados de los ingresos líquidos y gastos satisfechos como minoracion del producto de la negociacion de las obligaciones hipotecarias creadas por virtud de la ley de 3 de Junio de 1876, y de las obligaciones sobre la renta de aduanas, que autorizó la ley de 11 de Julio de 1877. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1879.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó la siguiente comunicacion, acordando se distribuyan á los Sres. Diputados los 400 ejemplares que en ella se mencionan:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito adjuntos á V. EE. 400 ejemplares de la Cuenta general del Estado, correspondiente al año económico de 1867-68, á fin de que sean distribuidos entre los Sres. Diputados á Córtes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1879.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

TRES APÉNDICES.

Anterior..........................		236.408.396,128
Los pagos del presupuesto ordinario, que se expresan en el artículo 3.°, suman....................................	208.557.448,351	
Los del presupuesto extraordinario, explicados en el art. 8.°, se elevan á..	55.377.143,086	
En total..........................		263.934.591,437
Y por consiguiente, el saldo ó déficit del presupuesto general de 1866-67, suplido con la deuda flotante del Tesoro, queda fijado en la cantidad de......................		27.526.195,309
Cuya clasificacion es la siguiente:		
Exceso de las obligaciones sobre los recursos del presupuesto ordinario de 1866-67:		
Déficit del mismo.....................................	8.124.468,404	
Diferencia entre la recaudacion obtenida y los pagos ejecutados con aplicacion al presupuesto extraordinario de dicha época:		
Déficit del mismo.....................................	19.401.726,905	
Que suman......................		27.526.195,309
Igual......		»

Madrid 28 de Junio de 1879.=El Ministro de Hacienda, El Marqués de Orovio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre aprobacion de suplementos de crédito.

A LAS CORTES.

Durante el tiempo en que no han estado reunidas las Córtes, el Gobierno de S. M. se ha visto precisado á usar varias veces de la facultad que para ampliar los créditos presupuestos le confiere el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda.

Necesidades urgentes del servicio público han exigido esas ampliaciones de crédito que hoy presenta el Ministro que suscribe á la aprobacion de las Córtes.

La creacion de 100 batallones de depósito en el arma de infantería y de 20 comisiones de reserva en la de caballería, reclamada por la nueva organizacion del ejército; el extraordidario número de obligaciones que la terminacion de la guerra de Cuba ha ido acumulando sobre el presupuesto de la Península con el regreso de las tropas que allí defendieron la integridad de la Pátria; la gran importancia alcanzada por las liquidaciones de servicios de años anteriores, cuyo pago debió aplicarse al presupuesto corriente por disposicion de la ley; el mayor coste de las raciones de todas clases, debido á la elevacion del precio de los artículos que para suministrarlas tiene que adquirir la Administracion militar; y por último, el aumento inevitable de diferentes obligaciones reconocidas durante el actual año económico; hicieron precisa la concesion de varios suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de la Guerra, por la suma de 9.047.691 pesetas.

El del Ministerio de Marina experimentó de igual manera el exceso de gastos impuestos por el regreso de varios buques y de las tropas que habian sido destinadas á la isla de Cuba.

Por esta causa, por la extension que hubo de darse á diferentes servicios, por la imposibilidad de realizar las bajas calculadas, y últimamente por la necesidad de dotar á aquel departamento de un pequeño crédito para gastos de carácter reservado, á semejanza de los que anualmente se señalan á los de la Guerra y Gobernacion, fué inevitable la concesion de distintas ampliaciones por la cifra total de 4.586.717 pesetas.

La elevacion de los diversos gastos que originan los servicios del material de correos obligaron asimismo á conceder al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion otro suplemento de 150.348 pesetas.

El de Fomento tuvo que ser ampliado tambien en 2.484.115 pesetas, por la necesidad de ejecutar obras urgentes de reparacion en varios edificios del Estado, y por el deber que la Administracion habia contraido de abonar el valor de los terrenos expropiados para construccion de carreteras y de satisfacer asimismo á los contratistas el importe estipulado de las obras realizadas.

Por último, el presupuesto de la deuda pública ha sido objeto tambien de una ampliacion de 5.300.000 pesetas, que si bien no ha de gravar al Tesoro porque no produce salida material de fondos de las cajas públicas, era de todo punto indispensable para utilizar operaciones de contabilidad relacionadas con la venta de garantías de préstamos al Tesoro en los años 1873-74 y 1874-75.

En los expedientes que se instruyen para obtener las expresadas modificaciones de crédito, se han acreditado la necesidad y la urgencia de los servicios correspondientes, ha emitido informe favorable el Consejo

de Estado en pleno, y se han llenado todas las demás formalidades reglamentarias.

Reunidas de nuevo las Córtes del Reino, el Gobierno cumple el deber que le impone el art. 43 de la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda, con sujecion al cual, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de dar cuenta á las Córtes de aquellos actos, presentando los expedientes con copia autorizada de los decretos expedidos, y someter á su deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueban los tres suplementos de crédito, importantes en junto 5.514.445 pesetas, concedidos al presupuesto corriente del Ministerio de la Guerra por Real decreto de 30 de Enero último.

Art. 2.° Se aprueban tambien los tres suplementos al mismo presupuesto, que por la suma de 3.533.246 autorizó el Real decreto de 4 de Mayo próximo pasado.

Art. 3.° Asimismo se aprueban los suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de Marina correspondiente al año económico de 1878-79, que por la suma de 15.000, 1.507.737 y 3.063.980 fueron concedidos por Reales decretos de 14 de Enero, 29 de Marzo y 28 de Abril últimos.

Art. 4.° Queda aprobado el suplemento de crédito de 150.348 pesetas al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, que se concedió por Real decreto de 24 de Mayo de 1879.

Art. 5.° Se aprueban los tres suplementos de crédito al presupuesto corriente del Ministerio de Fomento importantes en junto 2.484.115 pesetas, que fueron concedidos por Real decreto de 10 de Mayo de 1879.

Art. 6.° Queda aprobado el suplemento de crédito de 5.300.000 pesetas al presupuesto de la deuda pública del actual año económico, que concedió el Real decreto de 13 de Mayo último.

Art. 7.° La suma de 21.568.871 pesetas, importe de los suplementos de crédito á que se refieren los artículos anteriores, será atendida con los recursos autorizados para saldar los descubiertos del Tesoro.

Madrid 28 de Junio de 1879.=El Ministro de Hacienda, El Marqués de Orovio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de dos suplementos de crédito al Ministerio de la Gobernacion con destino á telégrafos.

A LAS CORTES.

Al redactarse el presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion para el actual año económico, se calculó en la suma de los sueldos del personal de telégrafos una economía de 200.000 pesetas por las distintas situaciones en que pudieran encontrarse los funcionarios del cuerpo.

Los servicios de carácter constante á que ha sido preciso atender, no solo han impedido que se realice aquella economía, sino que han elevado el importe de los gastos presupuestos hasta el punto de haberse agotado el crédito legislativo al décimo mes del ejercicio.

Es indispensable, por tanto, ampliarlo en 212.554 pesetas, suma en que se ha fijado el déficit del capítulo correspondiente.

Los créditos destinados á los demás servicios del ramo no alcanzan tampoco al pago de la gratificacion que deben percibir los funcionarios del cuerpo á quienes se ha encomendado la representacion de España en las conferencias telegráficas de Lóndres, servicio de que no ha podido prescindirse, porque afecta al decoro nacional, y que exige á su vez otra ampliacion de crédito de 12.000 pesetas.

La suma de ambas puede ser atendida con los recursos destinados á saldar los descubiertos del Tesoro.

En atencion á lo expuesto, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros y con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de 25 de Junio de 1870, tiene la honra de presentar á las Córtes el expediente que se ha instruido, sometiendo á su aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se conceden al presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico de 1878-79, dos suplementos de crédito, uno de 212.554 pesetas, con cargo al capítulo 16, «Personal de telégrafos,» y otro de 12.000 con aplicacion al capítulo 17.

Art. 2.° La suma de 224.554, á que ascienden los dos suplementos de crédito concedidos por el artículo anterior, será atendida con los recursos autorizados para saldar los descubiertos del Tesoro.

Madrid 28 de Junio de 1879.=El Ministro de Hacienda, El Marqués de Orovio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MIÉRCOES 2 DE JULIO DE 1879.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. Vivar, manifestando que si el cargo de indivíduo de la Comision de torpedos era incompatible con el de Diputado, renunciaba desde luego aquel.=Queda sobre la mesa el expediente reclamado por el Sr. Vivar sobre ensanche de la capital de Puerto-Rico.=Asimismo quedan sobre la mesa tres comunicaciones del Ministerio de la Guerra acerca de los documentos pedidos por el Sr. Salamanca y Negrete.=Pasa á la Comision de Presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Alcora solicitando rebaja en el encabezamiento de consumos, cereales y sal.=El Sr. Garrido Estrada presenta una exposicion de los cosecheros de vinos de Jerez, referente á la introduccion de alcoholes, y llama la atencion del señor Ministro de Hacienda acerca de este particular.=Manifestacion del Sr. Ministro.=La exposicion pasa á la Comision de Presupuestos.=A la misma Comision pasa otra exposicion del Ayuntamiento de Corvera, Oviedo, pidiendo se modifique el impuesto de la sal, y otra además de los agricultores de Quintanilla de Abajo impugnando la libre introduccion de cereales.=El Sr. Lacadena ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva remitir al Congreso el expediente sobre suspension de algunos indivíduos de la Comision provincial permanente de Huesca, y pregunta al de Fomento si está dispuesto á presentar un proyecto de ley para auxiliar la construccion de canales de riego.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Lacadena.=El Sr. Marqués de Donadio pide venga á la Cámara el expediente por el cual ha sido trasladado á Santoña el Juzgado de primera instancia que se hallaba en Entrambasaguas.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifica el Sr. Marqués de Donadio, y anuncia una interpelacion sobre este asunto.=El Sr. Moral pregunta si el Gobierno está dispuesto á satisfacer la anualidad que se debe á las clases pasivas de Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Pregunta del Sr. Vivar, relativa á si los Sres. Ministros de Ultramar y de Hacienda han variado de opinion respecto de lo que manifestaron en la discusion de presupuestos sobre la cuestion de los azúcares.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=El Sr. Becerra usa de la palabra para alusiones personales.=Se lee la enmienda del Sr. Navarro Rodrigo.=Discurso de este señor en apoyo de la enmienda.=Del Sr. Cánovas del Castillo, para alusiones personales.=Se proroga la sesion, y concluye el Sr. Cánovas su discurso.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del señor Portuondo, Diputado por Santiago de Cuba, manifestando que opta por este cargo, caso de ser declarado incompatible con la comision científica que desempeña.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Vivar participando que habia puesto en conocimiento del Sr. Ministro de Marina su eleccion como Diputado á Córtes, y que si este cargo era incompatible con el que desempeñaba en la Comision científica de torpedos, renunciaba desde luego el segundo.

Se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE. de 26 del próximo pasado mes, en la que se da cuenta de la peticion del Sr. Diputado D. Antonio Vivar, que desea se remita al Congreso el expediente relativo al ensanche de la capital de Puerto-Rico, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se remita á V. EE. el indicado expediente, que es adjunto, esperando se dignen devolverlo á este Ministerio, á la posible brevedad por hallarse en tramitacion dicho asunto. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1879.=Salvador de Albacete.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente y los índices que en la misma se expresan:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: De órden de S. M., consecuente á la comunicacion de V. EE. de 27 del pasado, y para satisfacer los deseos del señor Diputado D. Manuel Salamanca y Negrete, expuestos en la sesion de 26 del mismo mes, tengo el honor de acompañar á V. EE. los índices originales de la correspondencia que ha mediado entre el general en jefe del ejército de la isla de Cuba con este centro desde 1.° de Agosto de 1877 á fin de Diciembre de 1878, y el de 5 de Enero de 1879, á que se contrae la sexta peticion de dicho escrito; cuyos documentos deberán ser devueltos á este Ministerio por su condicion de originales. Respecto á los índices de la correspondencia habida entre el gobernador general superior civil y el Gobierno, pertenecen al Ministerio de Ultramar, á cuyo centro se da conocimiento para los fines oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la comunicacion que á continuacion se expresa:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: De órden de S. M., consecuente á la comunicacion de V. EE. de 27 del pasado, y para satisfacer los deseos del Sr. Diputado D. Manuel Salamanca y Negrete, expuestos en la sesion de 26 del mismo mes, tengo el honor de participar á V. EE. que el Real decreto de organizacion del Estado Mayor general del ejército, á que hace referencia el párrafo cuarto de los diferentes pedidos á que dicho Sr. Diputado se contrajo, se halla sometido á la deliberacion del Senado como proyecto de ley, razon que impide enviarle al Congreso. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Tambien se leyó, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: De órden de S. M., consecuente á la comunicacion de V. EE. de 27 del pasado, y para satisfacer los deseos del Sr. Diputado D. Manuel Salamanca y Negrete, expuestos en la sesion de 26 del mismo mes, tengo el honor de participar á V. EE. que la reforma del reglamento interior del Consejo Supremo de Guerra y Marina, á que dicho Sr. Diputado se contrajo en el segundo párrafo de sus diferentes pedidos, se halla en la Cámara de Senadores, por cuya razon no puede enviarse al Congreso. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision de Presupuestos una instancia entregada por el Sr. Gomez Herrando, del Ayuntamiento de Alcora, provincia de Castellon, solicitando rebaja en el encabezamiento de consumos, cereales y sal, del cupo que se le señaló para 1878-79, y que se revoque el acuerdo del Consejo de Estado referente á dicho asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Los cosecheros de vinos de Jerez acuden á las Córtes pidiendo se reforme la partida núm. 258 de la ley de aranceles, que se refiere á la introduccion de alcoholes.

Como saben el Congreso y el Sr. Ministro de Hacienda que la riqueza vinícola es uno de los primeros elementos de produccion de nuestro país, y que los cosecheros de Jerez represéntan una parte importantísima de esta riqueza, yo rogaria á la Mesa se sirviera pasar la exposicion á la Comision de Presupuestos; y ruego al propio tiempo al Sr. Ministro de Hacienda que se ocupe con toda preferencia de este asunto, lo cual importa grandemente á la produccion nacional, y por consiguiente á los señores exponentes.

Las 18 pesetas que pagan ahora los alcoholes extranjeros á su introduccion en España están perjudicando notablemente á nuestra riqueza vinícola. Por una sola aduana, la de Cádiz, se introducen por término medio 5.000 botas ó pipas por año, lo cual representa una introduccion de vinos de 50.000 botas, puesto que se necesitan unas 10 de vino para elaborar una de aguardiente.

Los exponentes ruegan al Congreso, y yo además ruego al Sr. Ministro de Hacienda, que tengan presente que nuestro suelo y nuestra produccion se parecen mucho á la produccion y al suelo del vecino Reino de Portugal. De consiguiente, piden, y yo en su nombre ruego al Congreso y al Sr. Ministro de Hacienda, que rectifiquen en el arancel los derechos de introduccion de los alcoholes extranjeros, procurando armonizar los derechos de introduccion con lo que pagan en el Reino de Portugal, y sobre todo, con el interés de la riqueza y del trabajo nacional.

El Sr. **PRESIDENTE** El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Gobierno conoce y deplora la situacion angustiosa en que se encuentra la industria vinícola de Jerez: ha procurado y procurará siempre aliviarla en lo que sea posible. Pero como el asunto es de tanta importancia, corresponde el resolverlo al Poder legislativo.

Yo, sin embargo, examino y examinaré la cuestion, y cuando tenga reunidos todos los datos necesarios procuraré proponer la solucion que sea más favorable á los intereses de la industria vinícola.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La exposicion pasará á la Comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: He pedido la palabra para presentar á las Córtes, en nombre de un representante de la provincia de Astúrias, una exposicion que hace el Ayuntamiento de Corvera, provincia de Oviedo, pidiendo á las Córtes se dignen modificar la forma de percepcion del impuesto sobre la sal, por ser la vigente en el dia tan complicada y de tan cortos resultados para la Administracion pública, como onerosa para el país contribuyente.

Al mismo tiempo presentaré tambien á las Córtes otra exposicion de los laboriosos agricultores del pueblo de Quintanilla de Abajo, provincia de Valladolid, que se hallan justamente alarmados al ver que por una Asociacion Económica de Madrid se ha pedido la libre introduccion de cereales extranjeros en España, con lo cual se perjudicaria grandemente á la agricultura nacional. Y aquellos agricultores, tan escasos de recursos como animados de grande amor al país, y siempre obedientes á las autoridades y Poderes legítimamente constituidos, piden á las Córtes que en el caso no esperado de acordarse la libre introduccion de cereales extranjeros, que estableceria en su favor un gran privilegio, en justa reciprocidad se declare la exencion de toda clase de contribuciones é impuestos á los terrenos dedicados al cultivo de cereales y á los productos de esta especie recolectados en el suelo de la Pátria. Concesion que no dudan obtener del alto criterio de justicia que siempre inspiran las resoluciones de las Córtes.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Las exposiciones pasarán á la Comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lacadena tiene la palabra.

El Sr. **LACADENA**: Ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego que le dirijo para que, cuanto antes le sea posible, remita al Congreso el expediente que ha debido instruirse para la suspension de muchos indivíduos de la Comision provincial permanente de Huesca, expediente que encierra gravedad, porque tengo motivos fundados para suponer que los hechos consignados en él no tienen la exactitud que seria de desear.

Y ya que estoy de pié, ruego al Sr. Ministro de Fomento se sirva manifestar si en esta ó en otra legislatura está dispuesto á traer el proyecto de ley para auxilio de canales, y si en este caso se han de hacer en el proyecto algunas indicaciones para que la subvencion que se dé corresponda á la importancia de las condiciones de vitalidad que ellos mismos tengan; es decir, que haya alguna preferencia para todos aquellos que se encuentren en mejores condiciones que los demás.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Tengo el gusto de decir al Sr. Lacadena que en el Ministerio de Fomento se está preparando el proyecto de ley correspondiente á fin de establecer la forma y la prioridad con que han de ser auxiliados los canales de riego que verdaderamente tengan importancia.

Naturalmente, este proyecto de ley, al venir á las Córtes, tiene que subordinarse á lo que ha establecido la ley de presupuestos presentada en esta Cámara, en la cual se fija la cantidad que como máximun se ha de destinar á estos auxilios.

No puedo fijar bien á S. S. si este proyecto quedará en esta ó en la otra Cámara antes de que termine el primer período de esta legislatura. Yo, en mi deseo de que pueda presentarse el proyecto, lo activo todo lo posible en el Ministerio de la Gobernacion; pero lo más probable es que de este asunto no puedan entender las Córtes hasta que se reanuden en el otoño próximo las sesiones de las mismas.

El Sr. **LACADENA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LACADENA**: Para dar las gracias al señor Ministro de Fomento por la contestacion que se ha servido darme.

Y ya que se halla presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, si la Mesa me lo permite, repetiré la peticion ó ruego que hice antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. hacerlo.

El Sr. **LACADENA**: He rogado antes á la Mesa que se pusiera en conocimiento de S. S. que deseaba trajera á la Cámara, cuanto antes le fuera posible, el expediente que ha debido instruirse para la suspension de algunos indivíduos de la Comision provincial permanente de Huesca, si no de todos; resolucion que entraña gravedad suma y que á mi juicio obedece á causas no muy justificadas.

En este expediente han debido tenerse en cuenta hechos que no son exactos, segun mis noticias; y toda vez que la resolucion es gravísima, y que los hechos á mi juicio no son muy exactos, yo ruego encarecidamente al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva dar las órdenes oportunas para que el expediente venga al Congreso, á fin de tener conocimiento de esa resolucion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Tendré mucho gusto en satisfacer los justos deseos del Sr. Lacadena, enviando el expediente tan luego como haya sido objeto de la resolucion correspondiente. Hasta ahora no se halla sino en vías de tramitacion. Lo que yo recuerdo es que ha tenido por fundamento la indicacion hecha respecto de que algunos diputados de la Comision permanente habian solicitado licencia para ausentarse, y que habiéndoseles negado, se ausentaron sin embargo de la capital, y en una época en que sus servicios eran tanto más necesarios, cuanto que se estaban verificando las operaciones de la quinta.

Esta es la indicacion que yo tengo respecto de ese expediente, pero no lo afirmo en absoluto. Lo que sé es que está en vías de tramitacion, y tan luego como esté ultimado, tendré mucho gusto en traerlo para conocimiento de S. S. y del Congreso.

El Sr. **LACADENA**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, y ha de permitirme indicarle la idea de que sí solicitaron la licencia, pero que la concesion ó denegacion de la licencia que solicitaron no se les ha comunicado, y por lo tanto no han podido tener conocimiento de ello.

De todos modos, ruego á S. S. que antes de ultimarse el expediente tenga presente lo que he indicado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Donadío tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **DONADIO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Consiste en que se sirva traer al Congreso el expediente en virtud del cual ha sido trasladada á Santoña la capitalidad del Juzgado de primera instancia que hace cuarenta años estaba en Entrambasaguas. Tambien le suplico acompañe al expediente el *Diario de Sesiones* del Senado correspondiente al 24 de Diciembre de 1878, segun está mandado que se una, en el cual consta la manifestacion del entonces Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Calderon Collantes, de que se ampliaria este expediente antes de darle resolucion, y además hace notar dicho Sr. Ministro que en tres veces distintas que habia ocupado aquel departamento, no habia resuelto ningun expediente de este género, á pesar de que habia algunos; circunspeccion digna del mayor elogio.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Accediendo con mucho gusto á los deseos del señor Marqués de Donadío, mañana se remitirá al Congreso el expediente de traslacion á Santoña del Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas; pero debo llamar la atencion de S. S. y del Congreso acerca de un dato que se me pide y que no concibo que pueda existir archivado en el Ministerio de Gracia y Justicia, que es el que se refiere al *Diario de las Sesiones*. Eso puede pedirlo S. S. al Senado, si es que de sesiones del Senado se trata. Si hay unido al expediente algun ejemplar del *Diario de las Sesiones*, con el expediente vendrá. Lo que en él conste, todo eso vendrá al Congreso; pero debo advertir que el expediente lo tuve yo en mi casa para estudiarlo y no constaba en él el *Diario de las Sesiones* á que alude S. S.

Ha agregado el Sr. Marqués de Donadío por vía de ampliacion á su pregunta, que el Sr. Ministro ofreció ampliar el expediente; y en efecto, lo que el Ministro de Gracia y Justicia en aquel tiempo ofreció, lo ha cumplido. El expediente se ha ampliado oyendo al Consejo de Estado, y el Consejo de Estado informó que no podia continuar ni por un solo momento más en Entrambasaguas la capitalidad del partido. Por manera que á los informes de la Audiencia de Búrgos, á los informes del capitan general del distrito y á los informes del gobernador de la provincia viene á unirse el informe ilustradísimo del Consejo de Estado.

Todo esto se remitirá al Congreso en el dia de mañana, ó esta misma tarde si la sesion acabase á hora oportuna para poderlo remitir, á fin de que el señor Marqués de Donadío y el Congreso todo puedan examinarlo á su placer.

El Sr. Marqués de **DONADIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **DONADIO**: Es para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la brevedad con que ha ofrecido enviar el expediente. Los que representamos aquella provincia y aquella localidad lo examinaremos, y si en él encontramos que no todos los informes, como yo creo, le favorecen, y además la topografía del país y otra porcion de circunstancias nos demuestran que en esta traslacion no ha habido completa justicia, usando de los medios que el Reglamento permite, anunciaremos una interpelacion al señor Ministro de Gracia y Justicia, puesto que ahora no puedo contestar á las indicaciones que sobre el particular ha hecho S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moral tiene la palabra.

El Sr. **MORAL**: La he pedido para rogar al Sr. Ministro de la Guerra que teniendo en cuenta la aflictiva situacion de los cesantes, jubilados, huérfanos y viudas de los infelices que víctimas de las balas ó del clima han perecido en la isla de Cuba, se sirva decirme si se les piensa pagar, cuándo y cómo, los atrasos que les comprenden por la anualidad de Julio de 77 á Julio de 78. Yo espero del ilustre general Martinez Campos, cuyo celo en pró de los intereses de los que han sido sus subordinados en Cuba nadie puede poner en duda, que atenderá especialmente y con urgencia á esta justa y sagrada obligacion, con lo que á la par que cumplirá lo que se les ofreció, de que poco á poco se iria pagando esta anualidad pendiente, hará que no pasemos por la vergüenza, que ya en otras épocas hemos sufrido, de ver á dignos compañeros nuestros encanecidos en el servicio implorando la caridad pública por las plazas y calles.

Al mismo tiempo le ruego á S. S. se interese para que las pagas corrientes se les vayan satisfaciendo con toda puntualidad.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Mucho desearia poder contestar satisfactoriamente á la pregunta que se ha servido dirigirme el Sr. Diputado Moral. Por desgracia no puedo dar esa respuesta satisfactoria.

Cuando me encargué del Gobierno general de la

isla de Cuba, me encontré, como consecuencia de la guerra, con un grande atraso en el pago de los haberes de todas las clases, y más especialmente de las clases pasivas. Desde el 17 de Junio de 1878, en que me encargué del Gobierno, hasta el 25 de Julio, además de una mensualidad corriente, dí dos atrasadas á las viudas, y creo que una á los cesantes; pero comprendiendo que no podia seguir el sistema de pagar lo atrasado, porque no hubiera tenido más remedio que pagar doce ó trece meses, y los que fueran empleados nuevamente á la isla de Cuba no podrian cobrar hasta trascurrido un año, y obedeciendo tambien las órdenes del Gobierno de S. M., dí el decreto llamado de 25 de Junio, previniendo que no se hiciera ningun pago atrasado, como así se ha verificado, á no ser aquellos que tuvieran ya decretada su forma especial, y aun para esto era necesario reunir la junta de autoridades. Cuando se arbitren recursos para pagar los atrasos de la isla de Cuba, tanto de las clases pasivas como de los empleados, como de los demás servicios públicos, se tendrá en cuenta esa deuda, indudablemente sagrada.

No es culpa ni del que ha sido allí capitan general, ni del que ha sido gobernador general, el encontrarse al encargarse del mando con una deuda tan terrible como la que habia y con unas necesidades del momento tan apremiantes, que, como S. S. no debe ignorar, no ha sido posible todavía poner al corriente los pagos.

Por lo demás, yo tendria una verdadera satisfaccion, grandísima, inmensa, en poder dar á los que han prestado tan buenos servicios al Estado, que han gastado su juventud en servicio de la Pátria, y sobre todo á las viudas y huérfanos de los que han fallecido en aquella guerra, desearia, si posible fuera, anticiparles la paga. Como Gobierno, no tengo medios para ello: si las Córtes estimaran que era una deuda preferente y suministraran los recursos para ello, yo con mucho gusto satisfaria esta sagrada obligacion. He dicho.

El Sr. **MORAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moral tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORAL**: Para dar las gracias al señor general Martinez Campos por la respuesta que ha tenido la dignacion de darme; y yo, ya que no palabras que puedan llevar algun consuelo á estas familias, me congratulo de que S. S. les haya dado algunas esperanzas que deseo que pronto se conviertan en realidades.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar; pero no hallándose en su banco, y refiriéndose algo la pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, yo desearia que S. S. tuviera la bondad de decirme, puesto que en Ultramar se espera con ánsia la llegada del correo, que siempre lleva algun consuelo á aquellas desgraciadas provincias que están en completa ruina, desearia que S. S. me dijera si el actual Sr. Ministro de Ultramar ha variado de opinion, ó S. S. ha variado la suya, de la que tenian cuando se discutieron los presupuestos pasados, en la cuestion de los azúcares; porque, puesto que S. S. y el Sr. Ministro de Ultramar están completamente identificados en ese banco, si S. S. piensa ahora como entonces pensaba el Sr. Ministro de Ultramar, será un gran consuelo para los habitantes de la provincia de Puerto-Rico la contestacion que me dé S. S. Si, por el contrario, no es así, tendrán la desgracia de saberlo, y además los dignos Diputados de Puerto-Rico verán lo que se puede esperar del Sr. Ministro de Ultramar, y podrán en su vista formar concepto, y apoyar yo una proposicion que tengo presentada sobre este asunto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Sr. Vivar y el Congreso han de ver en su dia el acuerdo del Sr. Ministro de Ultramar y de los demás Ministros, cuando resuelvan esta cuestion importantísima de una manera favorable á los intereses de aquellas provincias, y que no perjudique los intereses de las demás. (*El Sr. Vivar pide la palabra.*)

Si el Sr. Vivar tiene la bondad de esperar á que esto llegue, me parece que no ha de quedar descontento. Entre tanto, este sistema de preguntar si las opiniones de tal ó cuál Ministro están ó no de acuerdo con las de otro, cuando los dos están sentados en el mismo banco, me parece una corruptela.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Para felicitar al Sr. Ministro de Hacienda, porque he visto que ha variado su opinion y se halla conforme con la que tenia en aquella época el Sr. Ministro de Ultramar, que era la misma de los Diputados de Puerto-Rico.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Sr. Vivar puede pensar lo que quiera, pero me parece que no es esta manera de tratar las cuestiones.

Ni el Sr. Ministro de Ultramar ni el Ministro de Hacienda han tenido que variar su opinion, porque su opinion ha sido siempre coordinar los intereses de la Península con los de las provincias de Ultramar, y cuando llegue el caso, uno y otro defenderán aquí, como deben, la honradez y la dignidad de las opiniones que profesan en sistemas que interesan al bien del país.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Señor Presidente, yo no he tocado á la honra de nadie, y ménos á la del Sr. Ministro de Hacienda. Pero S. S. no ha contestado á mi pregunta, porque dice que algun dia veremos si están conformes uno y otro Sr. Ministro, y yo he preguntado si están conformes hoy, porque como los veo á los dos en ese banco, deseo saber si piensan hoy como pensaba entonces el Sr. Ministro de Ultramar.

Esta es una pregunta sencilla que con mucha facilidad puede ser contestada; pero hoy no se puede hacer pregunta ninguna, porque, dadas las contestaciones de los Sres. Ministros, hay necesidad de hacer interpelaciones que hoy no son oportunas, puesto que se está discutiendo el mensaje.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 23, *sesion del* 27 *de Junio*; Diario *núm.* 24, *sesion del* 30 *de idem, y* Diario *núm.* 25, *sesion del* 1.° *de Julio.*) El Sr. Becerra tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **BECERRA**: Los Sres. Diputados me perdonarán que les moleste breves momentos.

No pensaba tomar parte en este debate, pero dos alusiones más ó ménos directas me ponen en la obligacion imprescindible de dirigir á propósito de ellas algunas palabras á la Cámara.

Aunque yo me habia propuesto ser tan corto como pudiera, ha venido á facilitarme el camino mi amigo el Sr. Marqués de Sardoal, que dijo todo lo que yo pudiera decir, ó mejor dicho, que lo dijo todo mucho mejor que yo pudiera hacerlo.

La primera alusion la ha hecho mi amigo el señor Maisonnave á la Junta que se ha creado para proponer reformas económicas y administrativas, de la que tengo el honor de ser uno de sus individuos, y, aunque sin merecerlo, su primer Vicepresidente. De suerte que, más que contestar á esta alusion, mi objeto es poner en claro lo que ha sucedido y el estado en que se hallan los trabajos de la Junta.

Dicha Comision, compuesta de hombres de diferentes procedencias, nombrada á excitacion, ó mejor dicho, en virtud de la iniciativa de un Sr. Diputado, á consecuencia de una proposicion presentada por el señor Marqués de Retortillo, digno indivíduo de esa misma Junta, ha sido nombrada, si no estoy equivocado, el 16 de Enero último; de manera que van cinco meses y medio desde entonces hasta hoy. Sin duda debo yo la honra de formar parte de ella, no á mis títulos ni á mis merecimientos, que muchos mayores los tienen todos los indivíduos que la componen, sino á la circunstancia puramente casual de que poco más ó ménos en la fecha en que el Sr. Marqués de Retortillo presentaba, y aprobaba el Congreso de los Diputados, su proposicion, decia yo en el Senado, discutiendo el proyecto de ley electoral, que en vano se harian estas leyes mientras no hubiera un cuerpo electoral independiente, y éste no existiria mientras entre otras cosas no hubiese una buena ley de empleados, que separase, en lo que que separarse debe, la política de la administracion; y como yo entiendo que no puede haber una buena ley de empleados sin una reforma administrativa, añadia que debia ser esta una cuestion á la que debian prestar su concurso todos los partidos. Porque, señores, yo creo que si bien es cierto aquello de «dadme una buena política y daré una buena administracion,» y algunos invierten los términos, es lo cierto que hay muchas cuestiones en las que se necesita del concurso de todos los partidos políticos que tienen puntos de vista comunes, y que hay otras en que no es posible semejante concurso de parte de algunos que se separan de los demás por principios más altos, que determinan su conducta en la gobernacion del Estado.

Se constituyó, pues, esa Junta. El anterior Sr. Presidente del Consejo, que fué quien la constituyó con la alteza de miras que es de esperar de su talento, indicó á la Junta dos cuestiones que no podian ménos de ser consideradas por los partidos políticos bajo su criterio peculiar, y en las cuales no habian de estar de acuerdo los indivíduos que la componian; pero que fuera de esas dos cuestiones, que, si mal no recuerdo, se referian á la administracion provincial y municipal y á las cuestiones de Ultramar, en todas las demás la Junta quedaba en completa libertad para proponer las reformas que creyera convenientes, así como para reclamar el auxilio de todos los empleados siempre que se necesitara de su ayuda.

Reunida la Junta, la primera tarea de que hubo de ocuparse fué, como era natural, la de formar un programa para saber el alcance que tenian las reformas que se sometian á su criterio, ó cuyo consejo se pedia, para lo cual nombró una Comision que formulara un programa ó cuestionario que sirviera de base á la division de los trabajos.

Yo no he de ocultar, y á la inteligencia de los señores Diputados se ocurre de seguro, la grandísima extension que tienen los asuntos encomendados á esta Junta, y lo difícil que será el que pueda llevar á cabo todos sus trabajos; sin embargo, como probaré luego, no ha perdido ningun tiempo hábil, salvo el que las circunstancias le han obligado á perder, y espero que no han de ser infructuosas sus tareas.

Conviene además, antes de entrar á exponer los trabajos de esa Junta, consignar cuál es mi punto de vista general. Yo entiendo que todos los partidos deben contribuir á aquellos trabajos que les son comunes, que interesan sobre todo al servicio de la Pátria, y opino y he opinado siempre que los que profesamos ideas democráticas debemos prestar nuestra cooperacion siempre que se nos pida en asuntos de esta índole, y encontrarnos en todas partes para llevar allí nuestro criterio y hacerlo admitir hasta donde podamos, consiguiendo, en una palabra, todo lo que nosotros creemos justo y beneficioso para la Pátria.

Constituida de la manera que antes he dicho la Comision, se nombró una subcomision encargada de presentar el programa á que antes me he referido. Con decir los nombres de los señores de esa subcomision, no es preciso esforzarse, y los Sres. Diputados comprenderán fácilmente si habrán trabajado ó no para desempeñar el cometido que se les ha confiado. Estos señores son D. Manuel Colmeiro, D. Joaquin María Sanromá y el Sr. Marqués de Retortillo.

Digo los nombres en este órden, no porque dé más importancia á unos que á otros, sino porque así los he recordado.

La subcomision ha puesto mano inmediatamente á la obra, y convocada la Junta por el Sr. Aurioles, en la actualidad Ministro de Gracia y Justicia, se ha dado cuenta de los trabajos. Suprimiendo el preámbulo, que por los nombres de las personas que he citado se supondrá cómo está redactado, y que luego entregaré á los señores taquígrafos, me voy á permitir leer el cuestionario que se ha presentado. Dice así:

PRIMERO.

Division administrativa del territorio.

¿Convendrá modificar la actual division de provincias, en beneficio de los intereses públicos y particulares, teniendo en cuenta el aumento de la poblacion, las mismas condiciones en que ha entrado la riqueza, las trasformaciones radicales en los medios de comunicacion y trasporte, la necesidad de disminuir los gastos públicos y la utilidad de obtener la mayor unidad posible de criterio en los actos de la administracion?»

Siguen otros varios que no leo por no molestar á la Cámara; los entregaré con el preámbulo á los señores taquígrafos.

Hecho esto, se han nombrado varias subcomisiones que, si no recuerdo mal, son: una de contabilidad, otra de ley de empleados, otra de division territorial, otra de policía administrativa y otra de policía judicial. Todas estas subcomisiones se han reunido, excepto una, la de contabilidad, porque cree inútil ocuparse del asunto que se le ha encomendado, antes de saber qué forma y qué giro toma la administracion, para arreglar despues la contabilidad. Dichas subcomisiones han dividido á su vez sus trabajos entre sus indivíduos.

En esta situacion, ocurrió la crísis del 7 de Marzo. El Sr. Aurioles, que era el digno presidente de la Comision, dejó de serlo cuando fué nombrado Ministro de Gracia y Justicia, y aquella se encontró en esta situacion. El que tiene la honra de hablar en este momento era el que sustituia interinamente al Sr. Aurioles, por ser primer vicepresidente y además por haber renunciado la otra vicepresidencia el Sr. Camacho; de suerte que se veia en la precision de citar á la Junta, y no sabia si el Gobierno que se nombrara, que aun no estaba designado, ni se conocia si seria ó no continuacion del anterior, ó si opinaria como éste en la cuestion de que me ocupo. Como la Junta estaba constituida en la Presidencia del Consejo, no me quedaba más medio que convocarla ó participar al Gobierno lo que ocurria; mas como yo no tenia la honra de tratar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dada la posicion política en que me encuentro colocado, y dados mis antecedentes, creí, y el Congreso lo comprenderá como yo, que mi delicadeza me obligaba á no dirigirme á él; pero no sabiendo á qué atenerme, me valí de un amigo, que tambien lo era del Presidente del Consejo, para que le manifestara la situacion en que estaba la Junta. Como no he recibido despues ningun aviso, he esperado tranquilo, y solo se ha reunido la subcomision de ley de empleados, de que antes he hablado, porque estaba nombrada.

Así siguió la Comision, hasta que hace poco se ha nombrado presidente de ella al Sr. Silvela, reemplazándose además varios señores que por renuncia ó pasar á ocupar destinos públicos, especialmente Ministros de la Corona, habian dejado vacantes; despues se constituyó la Comision y la subcomision de que acabo de hacer mencion.

Conste, pues, que la Comision no ha desperdiciado ni un momento; que, dadas las circunstancias en que pudo reunirse, ha tratado los asuntos que le estaban encomendados, y no fué culpa suya si hubo paralizacion.

Concluido este punto, debia entrar en otro que era mucho más grave; y era mi deber entrar por dos razones: la primera de caballero y compañero, porque debia defender á aquel antiguo fundador y propagador de la democracia, á aquel que fué en un tiempo lumbrera del Parlamento, de la prensa y del foro, sin dejar de ser una notabilidad médica, y que me honraba con su amistad, porque he sido un cuarto de siglo compañero inseparable de sus disgustos y de sus peligros. Además, yo tenia la honra de haber pertenecido á aquel Ayuntamiento de Madrid, no seguramente por nombramiento revolucionario ni por ningun Poder constituido, sino por los votos de 4.000 ciudadanos. Pero cuando hube de pedir la palabra sobre esto, el azar ó la casualidad hizo que se adelantara mi querido amigo el Sr. Marqués de Sardoal, y esto fué una fortuna, porque la defensa fué mejor de la que yo hubiera podido hacer; así es que todo lo que ha sostenido el Sr. Marqués de Sardoal lo hago mio.

Por lo demás, yo sigo por sistema lo siguiente: entiendo que no es muy provechoso que discutamos todos los dias cosas que ya han pasado, echándonos en cara y buscando defectos para las revoluciones, y nosotros á nuestra vez echando en cara y buscando defectos para las revoluciones en sentido contrario; yo entiendo que esto debe evitarse, que seria más interesante y mejor para el bien de la Pátria ocuparse de los asuntos del Estado; pero es mi deber declarar lo que en otra parte he declarado: yo no provoco, pero recojo la menor provocacion, venga de donde viniere y tráigala quien la traiga: si quereis que vayamos por ese terreno, á él iremos: si quereis que discutamos aquella ley de Ayuntamientos comparándola con la vuestra, la discutiremos; si quereis, en una palabra, discutiremos nuestros medios revolucionarios, nuestros actos, nuestra conducta, nuestro proceder, y los compararemos con vuestras aspiraciones y con vuestros medios revolucionarios. De suerte que de esta manera, y por no lastimar ó molestar al Sr. Presidente del Consejo y al Sr. Ministro de la Gobernacion, concluyo diciendo que ni buscamos las revistas retrospectivas ni las rehusamos; ni las deseamos ni las tememos.»

El interrogatorio á que hace referencia el discurso del Sr. Becerra dice así:

«La Comision encargada de presentar un cuadro ó plan general de los puntos á que deben extenderse los nuevos proyectos de reforma administrativa, civil y económica, ha examinado detenidamente el asunto, y tiene el honor de someter á esa ilustrada Junta el informe que con aquel objeto ha redactado.

No pretende la Comision haber acertado á encerrar toda la organizacion administrativa del Estado en los límites naturalmente reducidos de un programa. Su naturaleza, aunque mucho más modesta, se ha inspirado ante todo en un sentido práctico, para que la direccion que desde un principio se imprima á los trabajos de la Junta pueda asegurar al país resultados inmediatos, seguros y eficaces. Por esta razon el informe se limitará á señalar los puntos más salientes; los que en concepto de la Comision exijan urgente reforma, y sobre todo, aquellos que enlazados de una manera más estrecha con los intereses permanentes de la administracion, puedan sustraerse con mayor facilidad al espíritu de escuela, á la pasion de partido ó á las exigencias de situaciones políticas determinadas.

Poco esfuerzo se necesita para comprender la ventaja del procedimiento que se ha adoptado. Reduciendo en este primer momento las materias á ciertos grupos generales, pocos pero bien escogidos, la Junta despues, y á medida que lo considere oportuno, quedará en plena libertad de ir dando mayor ensanche á las tareas que se le confiaron. A ella corresponde llenar los huecos que forzosamente han de quedar en el presente cuadro, y ella lo hará de seguro con su ilustracion superior, ya á la simple lectura de este dictámen ó acaso más tarde en el mismo curso de los debates, segun se vayan generando las ideas y aparezcan á la luz de la discusion nuevos y más extensos horizontes.

En el órden y distribucion de materias, la Comision ha creido de su deber atenerse al encadenamiento lógico de los grandes fenómenos administrativos con sus organismos propios y sus funciones respecti-

vas. Lo ha cumplido empezando por proponer la reforma de la division territorial, base innegable y firmísima de una administracion bien ordenada: pasa luego á la organizacion y funciones de los tres centros ministeriales de Hacienda, Gobernacion y Fomento, fuentes segun unos, y segun otros coronamiento de toda la vida administrativa del país: plantea algunas cuestiones referentes á dos servicios especiales, el de contabilidad general del Estado y el de policía administrativa: llama la atencion de la Junta sobre las útiles novedades que acaso podrian introducirse en la ley general de empleados; despues de señalar los puntos que podrian irse examinando en la administracion provincial, así civil como económica, con la importante materia del procedimiento gubernativo y contencioso, que es donde hay que buscar la verdadera garantía de las relaciones entre el ciudadano y el Estado. Pero esta ilacion en las ideas, tan propias de un programa general, no prejuzga en lo más mínimo la reparticion de trabajos que habrá de hacerse luego en el seno de la Junta. Al nombrarse las respectivas subcomisiones, la distribucion se hará por el órden que se considere más oportuno: se estudiarán todos los asuntos á la vez ó por exámen sucesivo: es posible que se declaren más urgentes algunos de ellos y que se les dé la preferencia, prescindiendo de otras primacías, y en todos casos esta Comision abriga el firme convencimiento de que, cualquiera que sea el método adoptado, siempre presidirán en las tareas de la Junta un clarísimo criterio, la mayor unidad de miras y el plan mejor concertado.

En cuanto á la forma y manera de exponer su plan, la Comision ha preferido el sistema de interrogatorios, á semejanza de lo que se practica en las informaciones parlamentarias ó administrativas que tan á menudo suelen abrirse en el extranjero, y más modernamente en nuestra misma España.

Nada mejor que una pregunta concreta para precisar las ideas; nada es tan á propósito para dejar bien planteadas, es decir, medio resueltas las cuestiones. Y si bien es cierto que hay algunas diferencias esenciales entre una Junta de informacion y la presente, no ha de ser esto un obstáculo para que todas adopten un mismo método, cuando coinciden todas en los fines y acusan las mismas tendencias. A este primer interrogatorio general, seguirán naturalmente otros especiales que la Junta tenga á bien encargar á comisiones de su seno; y ciertamente que la formacion de estos interrogatorios especiales no será ni la ménos útil ni la ménos fecunda de las tareas que les están encomendadas.

Hechas estas aclaraciones, pasa la Comision sin más comentarios, á exponer los puntos de su programa, y son los siguientes:

. . . .

SEGUNDO.

Organizacion y funciones de los centros ministeriales.

¿Convendrá proponer una nueva distribucion de servicios entre los departamentos de Gobernacion y Fomento? ¿Exigen especial organizacion los diferentes servicios que dependen de cada uno de aquellos dos Ministerios y la del de Hacienda? En todo caso, ¿cuál es la mejor organizacion que puede darse á aquellos servicios? ¿Hay algun medio de que el despacho de los asuntos puramente administrativos de cada Ministerio pueda marchar sin entorpecimiento y sin depender de las ocupaciones políticas de los Ministros?

TERCERO.

Policía administrativa.

El servicio especial de policía administrativa, ¿debe ser objeto de alguna reforma en cuanto depende de la Administracion general del Estado?

¿Puede establecerse un servicio de policía rigorosamente administrativa, que viva con entera independencia de cualquiera otra pública afecta á los intereses políticos de la Nacion?

CUARTO.

Contabilidad general del Estado.

El servicio especial de contabilidad general del Estado, ¿puede organizarse sobre bases más permanentes que las actuales?

¿Qué representacion han de tener respectivamente en este ramo el Tribunal de Cuentas y la Intervencion general del Estado?

QUINTO.

Ley de empleados públicos.

¿Deben modificarse y ampliarse las disposiciones referentes al ingreso, ascenso y situacion pasiva de los empleados públicos?

¿Cuáles deben ser las carreras periciales del Estado? ¿Cuáles las bases generales para el ingreso, ascenso y situacion pasiva en todas ellas?

¿Deben publicarse todos los nombramientos de empleados públicos con expresion de las disposiciones legales á que se ajusten? ¿Qué penalidad debe establecerse para el caso en que se publiquen?

¿En que términos debe establecerse gubernativamente la responsabilidad de los empleados públicos?

Dado el principio constitucional sobre autorizacion para procesar á los empleados, ¿qué reglas administrativas deben señalarse para su aplicacion?

SEXTO.

Administracion provincial, civil y económica.

¿Convendrá que los servicios de Hacienda, Gobernacion y Fomento dependan de una sola autoridad superior en cada provincia ó circunscripcion territorial?

En todos casos, ¿cuál es la mejor organizacion que puede darse respectivamente á las oficinas provinciales de administracion civil, y á las de la misma clase que corresponden á Hacienda?

SETIMO.

Procedimientos gubernativos.

¿Convendrá dar una nueva forma á nuestro sistema general de tramitacion gubernativa, procurando reunir en el despacho de los expedientes las condiciones de brevedad, celeridad, moralidad y perfecta garantía de los intereses públicos y privados?

¿Pueden ampliarse las garantías de los particulares en sus relaciones con la Administracion, otorgándoles el derecho de examinar los expedientes en que sean parte? ¿En qué forma puede otorgárseles?

¿Convendrá fijar plazos para la tramitacion y resolucion de los expedientes administrativos y para la interposicion de los recursos que se establezcan?

¿Deberá prescribirse y ser obligatoria la publicacion en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales*, de todas las resoluciones de general observancia, aunque sean dictadas á consecuencia de un caso particular?

¿Convendrá declarar que no obligan á su cumplimiento las que no sean publicadas, y que en este caso no podrán ser invocadas por la Administracion en perjuicio de los particulares?

OCTAVO.

Procedimiento contencioso-administrativo.

Dado el procedimiento contencioso-administrativo, ¿convendrá conservar su actual organizacion?

En caso afirmativo, ¿aconseja la garantía de los derechos de los particulares que se consideren lastimados, conservar ó suprimir la autorizacion gubernativa respecto á la admision de la demanda contra las resoluciones de la Adm nistracion?

Madrid 8 de Febrero de 1879.=M. Colmeiro.=Joaquin María Sanromá.=El Marqués de Retortillo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La enmienda del Sr. Navarro y Rodrigo dice así:

«El Congreso de los Diputados no puede ménos de llamar la atencion de V. M. sobre las dudas y temores que tiene la opinion, por consecuencia de la política indecisa del Ministerio, que, como la del anterior, ofrece tan contradictorias manifestaciones, y espera que á semejantes incertidumbres suceda una iniciativa vigorosa y resuelta para satisfacer grandes necesidades de libertad y de progreso, demostrándose por elocuente manera que el último cambio de Gobierno, en vez de una mera sustitucion de personas, en lo cual nada ganan los pueblos, ha de ser y debe ser comienzo de una trasformacion política en bien de la Nacion y de las instituciones.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1879.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Práxedes Sagasta.=José Lopez Dominguez.=El Duque de Hornachuelos.=Venancio Gonzalez.=Eduardo Leon y Llerena.=Bernabé Dávila.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Señores Diputados, no han variado ciertamente las circunstancias en virtud de las cuales nosotros que representamos al partido constitucional debemos continuar siendo la oposicion de S. M. enfrente del Gobierno que hoy tiene su confianza: antes por el contrario, existen motivos más graves para que en vez de ceder y desmayar en nuestra oposicion, ésta venga á ser más enérgica y vigorosa si cabe en presencia de un Gobierno que ha nacido para satisfacer á la opinion pública que estaba enfrente del Gobierno á quien reemplazaba, bien que representando la misma política ó diciendo que representa la misma política, la última crísis ha venido á resultar como anulada, la última crísis ha venido á ser como á manera de inocente mistificacion, en virtud de la cual, quedando una vez más descartados de la gobernacion del Estado los partidos liberales, ha alcanzado acogida de nuevo la idea conservadora, que si antes tenia al frente una personalidad ilustre en los fastos parlamentarios del país, ahora tiene otra personalidad no ménos ilustre, pero en concepto de muchos más apropiada para el partido que dirige, porque siendo no ménos ilustre esa personalidad, su ilustracion, su única ilustracion nace y viene de aquellas regiones en donde todo lo decide la fuerza, nace y viene de los campos de batalla.

Fuera de esto, en lo que no sé si ha ganado ó ha perdido la gobernacion del Estado, en lo que no sé si ha ganado ó ha perdido la autoridad del Parlamento y el prestigio del banco azul, fuera de esto, apenas si hay diferencia entre este Congreso y el Congreso anterior, entre esta mayoría y la anterior mayoría. Arrancad de los bancos encarnados de los Diputados dos ó tres personalidades y trasladadlas al banco azul de los Ministros, cosa que la minoría no hará ciertamente, pero sí hará la mayoría en tiempo oportuno y al dirigir la mirada por este augusto recinto y fijarla en la digna persona que ocupa aquel sitial (*el de la Presidencia*), en las personas que ocupan el banco azul y en los rostros tan conocidos de nuestros compañeros, apenas si hay diferencia sensible entre esta Cámara y la que la ha precedido; por lo cual, bien podria comenzar la discusion de hoy como comenzaba su leccion el gran poeta místico: *Decíamos ayer*.

¡Pero me equivoco! Hay diferencias grandes, notabilísimas, sustanciales, entre este Congreso y el Congreso anterior.

Tenemos, en primer lugar, la presencia de los Diputados por Cuba, con lo cual España da elocuente testimonio de que cumple los compromisos que contrae. Una y otra y otra vez dijeron los Gobiernos de España que, terminada la guerra, Cuba seria una provincia y no una colonia. La paz se ha hecho, y Cuba tiene ya aquí sus representantes, como los tenia Puerto-Rico, como los tienen las demás provincias de España. Hacia bien nuestro ilustre Presidente en saludar á los Diputados por Cuba, porque figurando en el seno de la Representacion nacional con la riqueza de su imaginacion y la exuberancia de su peregrino ingenio, aumentarán los timbres de la tribuna española; porque así, con el estudio severo y maduro de las cuestiones que afectan á aquel pedazo sagrado de nuestro territorio, ilustrarán nuestro patriotismo, ávidos de hacer el bien, buscando la armonía de todos los grandes intereses de la Pátria; porque así se depondrán prevenciones injustas y cesarán desconfianzas ofensivas, y si hay cuestiones de humanidad, de libertad, de civilizacion, de progreso, que resolver en las Antillas, las resolveremos como hermanos á quienes anima por igual el santo amor á la comun madre, á la comun Pátria; porque si los españoles que hemos nacido aquí queremos evitar á Cuba y á Puerto-Rico la ruina y la vergüenza de Santo Domingo, queremos hacer de las Antillas el emporio del Nuevo Mundo. los españoles allí nacidos no quieren ménos la ventura y la prosperidad de esta infeliz Pátria que creó ese mundo nuevo, que se desangró por él, que le dió su idioma, su religion, su civilizacion, su espíritu, su carne, sus huesos, su vida entera.

Otro suceso fausto, otra novedad lisonjera es la presencia aquí de los Diputados radicales.

Pocos, pero ilustres y elocuentísimos representantes de un partido que ha amado con pasion la libertad y el progreso, para quien la libertad y el progreso han sido hasta ahora lo importante y lo sustantivo, su presencia aquí debe alegrarnos á aquellos que nada que-

remos por el camino de la fuerza, á los que nada queremos por la triste y dolorosa vía de las revoluciones. Yo no tengo el derecho de interpretar los propósitos que á la Cámara traigan esos ilustres oradores; cualesquiera que ellos sean, yo tengo el deber de respetarlos, y los respeto profundamente, ya sean definitivos é irrevocables, ya tengan que modificarse á impulsos del patriotismo que nunca han desmentido en el pasado. Yo me felicito de la presencia en este augusto recinto de esos insignes oradores, porque si sus palabras se han de tomar por otros como nuncio y heraldo de revoluciones, nosotros los constitucionales, que queremos salvar la libertad y el progreso dentro de las instituciones vigentes, nosotros los consideraremos siempre como heróicos campeones de la libertad, que bien há menester de su brillante elocuencia para defenderse de las huestes reaccionarias y conservadoras que ellos y nosotros tenemos enfrente.

Y ya que he hablado de elementos completamente extraños al partido constitucional, permitidme un poco de inmodestia y que solicite vuestra atencion para que la fijeis un instante en la representacion parlamentaria que tiene este partido. Nosotros fuimos á las primeras Córtes de la Restauracion transigiendo con las circunstancias; transigimos con los Ayuntamientos y con las Diputaciones de Real órden; transigimos con la dictadura que imperaba en todas partes, y sin embargo, todavía alguna vez se nos echó en rostro que la representacion parlamentaria de nuestro partido se debia á la benevolencia de aquella situacion, cosa que ni siquiera voy á desmentir, porque sabido es que la fuerza, y solo la fuerza, presidió aquellas elecciones. Hoy hemos venido á las Córtes con la visera bien levantada, como adversarios resueltos y decididos de este Ministerio y del Ministerio anterior; hemos ido á los comicios anunciando que no teníamos confianza en la victoria, como que el bloqueo estaba perfectamente establecido por la situacion anterior en cuatro años de dominacion omnímoda y señorial; hemos ido con visible desmayo, sin ninguna ilusion, porque la perspectiva del poder, que alienta á los partidos para el combate tanto como el sistemático desheredamiento les priva de simpatías, de apoyo y de favor en los comicios, tratándose de un cuerrpo electoral tan corrompido y tan cobarde como es el nuestro en muchas partes, la perspectiva del poder la descontábamos de nuestro programa, acrecentando nuestros temores, y así textualmente lo decíamos en nuestro manifiesto, la reciente amargura de un desencanto más. ¡Nobilísima declaracion, por nuestra dignidad exigida, para que todo el mundo supiera que no queríamos consideracion alguna del Gobierno, con el que nadie que de constitucional blasone podia entrar en acomodamientos y transacciones que de antemano condenábamos por indignas!

Y sin embargo de todas estas desventajas, hemos venido más de los que nos fuimos. Cierto es que hay aquí lamentables ausencias; fáltanos el Sr. Albareda con su elocuentísima y discreta palabra; fáltanos el Sr. Nuñez de Arce, gloria de las letras pátrias; fáltannos Correa y Ferreras, ornamento de la prensa, orgullo de nuestro partido; fáltanos sobre todo Ulloa, aquella vasta y lúcida inteligencia que se llevó á la tumba el patriótico deseo de cerrar para siempre en España la era de las revoluciones por medio de la alianza definitiva y solemne del Trono con las libertades modernas, como en Inglaterra, su eterno modelo, cuya historia con tan luminoso criterio, con tan admirable elocuencia, con una sobriedad verdaderamente clásica y soberanamente bella, tantas veces os puso de manifiesto, para que aquí se pudiera conseguir lo que allí es clave y secreto de su inconmovible grandeza y de su prosperidad maravillosa: un Trono y unas clases conservadoras que puedan confiar en los partidos liberales, y unos partidos liberales que puedan tambien confiar, señores Diputados, que pueden tambien confiar en las clases conservadoras y en el Trono.

Pero aparte de estas ausencias, todas sensibles, alguna irreparable, es lo cierto que hemos venido más de los que nos fuimos. Este crecimiento de nuestras fuerzas parlamentarias, vosotros lo explicareis como querais; para mí tiene una explicacion que voy á entregar á vuestras meditaciones más patrióticas.

El país tiene la vaga intuicion, el presentimiento temeroso de que algo grave se engendra en estos momentos en los senos de nuestra política interior, violenta y enmarañada de ordinario. Esta mayor vida del Parlamento, este extraordinario calor que toman hasta los más serenos debates administrativos, esta activa fermentacion de los elementos políticos, estos organismos antiguos que se reemplazan con organismos nuevos, esta extraordinaria aparicion de nuevas publicaciones periódicas, estas tendencias encontradas que trabajan á la democracia y que se hacen sentir en todas partes á la manera que las grandes mareas del Océano se hacen sentir en las costas del Mediterráneo, que el Estrecho une y separa al propio tiempo, os indican bien claro que existen actualmente en la política de nuestro país dos grandes corrientes que se disputan el predominio: una corriente que quiere la libertad, otra que quiere la revolucion. Y en medio de estas dos grandes corrientes hay una gran masa de opinion independiente, honrada, pura, que se halla colocada como la Margarita del *Fausto* entre estas dos grandes atracciones; una gran masa de opinion que duda, que recela, que teme la revolucion, pero que ama profundamente la libertad; esta gran masa de opinion, á pesar de la corrupcion del cuerpo electoral, á pesar de los medios de que dispone el Poder público, á pesar de que otros partidos más avanzados, con Diputados mucho más elocuentes, con perspectivas mucho más tentadoras, se la han podido granjear, esta gran masa de opinion es la que ha dado este triunfo mayor á los constitucionales; porque esa gran masa de opinion que teme, que duda, que recela, que cree que la corriente liberal puede ser ahogada por la corriente revolucionaria, esa gran masa de opinion que ama la libertad y que tiene horror todavía á la revolucion, ha querido tener entereza y virilidad para demostrar á todo el mundo que quiere salvar la Monarquía, pero quiere salvar tambien la libertad, y no lo olvideis, Sres. Diputados que creeis representar las clases conservadoras, y no lo olvideis, Sres. Ministros que teneis la confianza de S. M. y la responsabilidad legal de los destinos de la Monarquía, *et nunc intelligite*, sabed que esa gran masa de opinion que rechaza la revolucion y ama profundamente la libertad, que ha dado este triunfo á los constitucionales en la última contienda electoral, como la Margarita del *Fausto*, tambien olvida á veces su deber y sigue el eterno ideal de su alma, para encontrar la libertad, y al fin acaba por irse á la revolucion.

Yo no seguiré á esa gran masa de opinion en sus extravíos; pero sí la sigo en su noble, en su nobilísima aspiracion de estos instantes; yo no seguiré á esa gran

masa de opinion cuando definitivamente desencantada ó pesimista ya, á la revolucion enderece su rumbo; pero la sigo en su noble, en su justa, en su generosa, en su enérgica, en su inmortal aspiracion á la libertad.

Y hé aquí por qué he tenido el honor de presentar la grave y trascendental enmienda que ahora se discute, y hé aquí por qué lamento por todo extremo la solucion que tuvo la crísis de Marzo.

Lejos de mí la irreverente, la inconstitucional idea de discutir la persona del Rey. Si mis convicciones, si mi conciencia, si mi corazon, si mis sentimientos no me lo vedasen, me lo vedarian la Constitucion, la ley, el Reglamento, la Cámara, su ilustre Presidente. El Rey es impecable, es inviolable, es sagrado, es perfecto, es santo; el Rey no hace el mal, no puede hacer el mal nunca; el Rey solo puede hacer y hace solo el bien de la Nacion. Pero lo digo de antemano: al hablar de la última crísis he de respetar profundamente al Soberano, y hasta si quereis podia enviarle mi respetuoso aplauso; pero contad que en nombre de este aplauso habria de exigir la responsabilidad más estrecha á sus Ministros responsables, por debajo de la persona del Rey, cuando mi conciencia de Diputado de la Nacion me lo exija, cumpliré con mi deber y usaré de mi derecho, llegando con la debida cortesía, pero con gran firmeza, á todas partes. Porque, Sres. Diputados, si para la restauracion española llegara el momento tristísimo é infausto, que no llegará ciertamente; si llegara el momento tristísimo é infausto á que llegaron las grandes restauraciones que conoce la historia; si cerca de la persona del Rey, si al lado mismo del Trono, si entre sus familiares, si entre sus domésticos hubiera un Duque de Yorck á quien en vida de su hermano quiso excluir la Cámara de los Comunes, de la Corona, como enemigo de las libertades políticas y religiosas de Inglaterra; si hubiera un Conde de Artois con sus jesuitas, que tanto horror causó á la opinion liberal y tantos obstáculos puso á los Ministros más liberales y más ilustres de su hermano, á Richelieu, á Decasses, al Conde de Sevre, y determinaron en Inglaterra la revolucion de 1688, y en Francia la revolucion de 1830; si llegara ese momento tristísimo é infausto para la restauracion española, yo de mí sé decir que, esclavo de mi deber, poseido de grande angustia, desde esta tribuna señalaria el peligro, porque antes que todo está el bien y la tranquilidad de mi país y la necesidad de evitar que vengan sobre nuestra Pátria nuevas y más terribles revoluciones.

Pero afortunadamente no tengo que remontarme á estas alturas, y ciñéndome al rigorismo constitucional más estrecho, mis observaciones, mis críticas, mis cargos solo van á recaer en dos personas ilustres, pero mortales al fin: el Sr. Cánovas del Castillo y el actual Presidente del Consejo de Ministros; y he de procurar con exquisito afan que no me ocurra lo que al héroe de Homero, que al disparar sus flechas contra sus adversarios, hirió á la divinidad que los amparaba y protegia. Allá queda el Soberano en sus alturas, allá queda con todo nuestro respeto, rodeado de todo su prestigio, que de esas alturas nunca desciende sino acompañado, ya para gobernar, ya para legislar, ora de sus Ministros que tienen su responsabilidad legal ante la Cámara, ora de las Cámaras, que tambien tienen su responsabilidad moral ante la Nacion.

Al Sr. Cánovas del Castillo y al señor general Martinez Campos, consejeros responsables entrante y saliente de la crísis de Marzo; al Sr. Cánovas del Castillo, padre legítimo de esta situacion, y que es de esperar no entienda los deberes de la paternidad á la manera de Saturno, que devoraba á sus propios hijos (*Risas*), y al Sr. Martinez Campos, prolongacion más ó ménos voluntaria, más ó ménos querida del Sr. Cánovas del Castillo y que es de esperar no obedezca á la fatalidad del destino como Orestes y no acabe por sublevarse, parlamentariamente se entiende, contra su propio padre; á uno y á otro voy á dirigir mis cargos.

Señores, tiene la Monarquía constitucional como ventaja incontestable sobre las demás formas de gobierno, la de combinar y equilibrar los dos principios y las dos fuerzas que rigen y dominan el mundo: el órden y el progreso, la autoridad y la libertad, el movimiento y la estabilidad. Combinadas, equilibradas estas dos fuerzas, los pueblos son felices; pero si esta armonía se interrumpe, ó los pueblos sucumben en la anarquía americana si la libertad predomina sobre todas las cosas, ó sucumben y se degradan tambien en la vergüenza más ignominiosa, porque entonces el despotismo ofrece como único ideal el reposo á toda costa, que es como si dijéramos la paz de los sepulcros.

Pero para conseguir esta dichosa armonía en estas dos fuerzas eternamente en ebullicion, eternamente en accion en el seno de toda sociedad, para sostener y mantener ese equilibrio salvador en la mecánica constitucional, son necesarios dos partidos que sean como los dos grandes brazos de este organismo que se llama Monarquía constitucional, grandes brazos que sirven para defenderla de extrañas agresiones, ya vengan por la derecha en nombre del órden, ya vengan por la izquierda en nombre de la libertad y enderezando el rumbo hacia la anarquía; porque combatida realmente como está la Monarquía constitucional en nuestros tiempos y en nuestro país por una democracia exuberante de vida, de talentos y de brazos, al mismo tiempo que por una representacion vengadora y tenaz del antiguo absolutismo, vosotros los que os llamais conservadores y nosotros los que nos llamamos liberales dentro de la Monarquía debemos apoyarnos resueltamente, debemos muchas veces buscar las mismas fuerzas sociales, los mismos elementos políticos, porque partimos de igual base, caminamos al mismo fin, perseguimos idéntico objetivo, el propio ideal, el sostenimiento y consolidacion de la Monarquía parlamentaria; de modo que, lo que los liberales hagamos en favor de los conservadores, no lo hacemos precisamente en favor de ellos, sino en favor de la Monarquía constitucional y en contra del carlismo; y lo que los conservadores hagan por nosotros, no lo hacen por nosotros, lo hacen contra la demagogia avasalladora y audaz, lo hacen en favor de la Monarquía constitucional: es decir que unos y otros no debemos hacer política de pesimismo en bien de la demagogia ni en bien del carlismo, resultando ser verdaderos mónstruos que se devoran ó que devoran á su comun madre la Monarquía constitucional, en vez de ser ramas nutridas por la sávia del mismo tronco, en vez de ser hijos engendrados en las propias entrañas.

Ahora bien, nosotros os hemos ayudado en todas las ocasiones y en todos los momentos. Derribados por un golpe de fuerza, nosotros hemos dado á la Monarquía, por ese golpe de fuerza restablecida, la adhesion que podria exigirnos la legitimidad más pura y más irreprochable; nosotros hemos ido á las elecciones hechas por la dictadura depositada en las expeditas y hábiles manos del Sr. Romero Robledo; nosotros hemos

acudido al Palacio de nuestros Reyes en todas las alegrías y en todos los infortunios del Soberano; nosotros no hemos discutido el artículo de la Constitucion referente á las prerogativas de la Corona; nosotros no hemos entrado en conspiraciones que hubieran enervado la accion del Gobierno en favor de la demagogia ó en favor del carlismo; nosotros no hemos tenido la actitud equívoca ó abiertamente hostil de determinados elementos conservadores cuando el Rey contrajo matrimonio con una Princesa ilustre; hemos dado tantas pruebas de prudencia, de abnegacion, de patriotismo, tantas y en tantas ocasiones, que casi han rayado con la flaqueza, con la debilidad, con la abdicacion. ¡No nos importa ni estamos de ello arrepentidos ni pesarosos; porque si la conducta que hemos seguido nosotros no hubiera sido honrada inspiracion de nuestra conciencia, debiera habérnosla inspirado el deseo de que la opinion, que á todos nos juzga, estableciera un contraste elocuentísimo con la conducta que habeis seguido con nosotros!

Vosotros en cambio no habeis perdonado medio para disolvernos y aniquilarnos.

A raíz de la restauracion, para perturbarnos, y no lo conseguísteis, hicísteis oir el canto de sirena á algunos de nuestros amigos, que desde entonces parece que han perdido su centro de gravedad para siempre en la política de nuestro país. Vosotros os habeis complacido en presentarnos como verdugos del pueblo á los ojos de los partidos populares, por consecuencia de medidas transitorias que nos inspiró el deseo, la necesidad suprema de salvar el órden social; medidas que vosotros ménos que nadie podeis censurar, porque vosotros más que nadie las habeis aprovechado: vosotros tambien os habeis complacido en presentarnos como eternamente sospechosos á los ojos de la Monarquía, confundiendo el noble arranque de la dignidad herida con la sombría y cautelosa reserva de los conjurados: vosotros habeis constituido el Senado en su base inalterable y permanente de modo que, cuando es institucion esencialmente conservadora por las condiciones exigidas á los que á él van, le habeis hecho perdurable escollo de toda administracion liberal: vosotros habeis querido despojar, como antes he indicado, de autoridad moral á nuestra representacion parlamentaria, suponiéndola hija de vuestra benevolencia y no hija de nuestra fuerza en los distritos, y que á vuestro despecho se os impone: vosotros habeis alentado los ódios y los furores de los desesperados de la Monarquía en contra nuestra, para quitarnos la fuerza en nuestra propaganda liberal dentro de la Monarquía y para libraros dentro de ella de toda competencia: vosotros, en fin, despues de cuatro años mortales de administracion conservadora, cuando el interés culminante de la restauracion, cuando la necesidad superior de la dinastía, cuando las condiciones más naturales de la Monarquía constitucional, cuando el interés público de todas maneras exigia vuestro reemplazo por los partidos liberales, habeis amenazado hasta con el retraimiento si el poder salia de vuestras manos. *(Rumores.)*

Veo que mostrais extrañeza por estas afirmaciones que acabo de hacer, y en realidad, afirmaciones tan graves no se pueden aventurar en un debate tan solemne como este y enfrente de adversarios tan formidables como los que tengo enfrente, sin una gran prueba. A ella voy, si vuestra benevolencia me lo consiente.

¿Qué es una restauracion, Sres. Diputados? Una restauracion significa el restablecimiento de la Monarquía en un país donde habia elementos monárquicos ó no que tuvieron fuerza y raíces bastantes en la Nacion para producir la solucion de continuidad en la Monarquía.

Las divisiones, las exageraciones, los escándalos que son consecuencias naturales de las revoluciones en la embriaguez de su triunfo, han hecho necesarias, populares, hasta simpáticas las grandes restauraciones que conoce la historia; y entonces, ó no hay más que exterminar de una manera implacable á los partidos que produjeron la caida de la dinastía, cosa que por inhumana, ó por imposible más bien, no se ha intentado jamás por ningun hombre de Estado, ó era preciso atraer, asimilar, confundir con la causa vencedora á los elementos que produjeran la caida, con perseverancia, con paciente buena fé, con incansable patriotismo. Una inteligencia tan alta y tan luminosa como la del Sr. Cánovas del Castillo, que por tan feliz manera ha desentrañado los secretos más íntimos de la historia pátria y de la historia general de la humanidad, no ha podido desconocer la gran fatalidad histórica que mató á la restauracion inglesa y á la restauracion francesa; esto es, la de no haberse sabido asimilar los elementos que habian producido la expulsion de los Stuardos y de los Borbones. Yo reconozco con gusto que en el manifiesto de Sandhurst se trazaban las líneas generales de la política ámplia y fecunda que debia evitar ese escollo á la restauracion española; política fecunda que se afirmaba con más decision enfrente del Sr. Pidal en los primeros debates de la primera Cámara de la restauracion; política que hace un año discutiendo conmigo, arrancaba al Sr. Cánovas del Castillo palabras elocuentísimas, impregnadas de conviccion y de sinceridad, cuando decia que su política habria fracasado si los constitucionales se separaban de los senderos de la legalidad y no venian á ser como sus herederos. ¿Por qué desmintió el Sr. Cánovas del Castillo, en el consejo que dió al Soberano á última hora, toda su política anterior? Aquellos nobles propósitos que en el manifiesto de Sandhurst eran un certero atisbo, una feliz intuicion de lo que convenia al Príncipe para llegar al Trono de sus mayores, y las nobles palabras que en los debates de la Cámara era intuicion no ménos feliz de lo que convenia á la Monarquía para evitar las eventualidades difíciles y escabrosas del porvenir, aquellos nobles propósitos no podian ser, no debian ser meros artificios de seduccion y de retórica, brillantes sonoridades sin repercusion en los hechos; lo cual es lamentable, porque, Sres. Diputados, los éxitos en política no se aseguran sino con aquellos medios que preparan el triunfo, como los éxitos se malogran cuando de esos medios se prescinde en las locas embriagueces de la victoria.

Ved, si no, lo que pasa en estos momentos más allá y más acá de los Pirineos. Allí una República que se proclamó y se ha afirmado por impotencia de la Monarquía: aquí una Monarquía que triunfó sin luchar y tuvo despues el asentimiento de la Nacion, por impotencia de la República. Allí una República que se levanta para satisfacer las necesidades conservadoras de aquella sociedad: aquí una Monarquía, fundada para satisfacer las necesidades liberales de la Nacion. Allí la República diciendo «órden» desde el primer instante, y aquí desde el primer instante diciendo la Monarquía «libertad.» Allí los republicanos de la víspera y los republicanos de abolengo confundiendo la causa de

su partido con la causa de la República: aquí los monárquicos de la víspera y los monárquicos de abolengo confundiendo tambien la causa de su partido con la causa de la Monarquía, que debe ser símbolo de la Nacion y comprenderlos á todos. Allí los republicanos comprometiendo el éxito de la República con sus exageraciones y convirtiéndola en mero instrumento de su dominacion: aquí los alfonsinos de la víspera poniendo desabrido ceño á la libertad y aspirando á una dominacion eterna, á una dominacion universal. ¡Doble y curioso espectáculo que acaso fije la atencion de Europa y la atencion de los hombres de Estado! El espectáculo de la República francesa, que puede sucumbir en el momento ménos pensado por falta de ponderacion conservadora, y el espectáculo de la Restauracion española, que puede salvarse y se salvará con la ponderacion liberal, buscando y encontrando la ponderacion liberal.

No exigia, no reclamaba otra cosa el interés de la ilustre dinastía que representa la restauracion española, Sres. Diputados. Nosotros no podemos desconocer la historia, y la historia nos dice que la opinion liberal en España nunca, nunca ha llegado al poder sino por la violencia, y sus Gobiernos, por lo mismo que la fuerza los levantaba y la fuerza los despedia, han sido como una perpétua borrasca, como la borrasca que purifica á veces la atmósfera, pero que la purifica entre el trueno que asusta y el rayo que mata. Por la violencia llegó al poder á principios del siglo; por la violencia llegó despues al poder en las Cabezas de San Juan; por la violencia llegó al poder cuando el motin de la Granja; por la violencia llegó al poder cuando el pronunciamiento en Mas de las Matas; por la violencia llegó al poder en Vicálvaro; por la violencia llegó al poder despues de Alcolea. Nosotros hemos enriquecido la literatura política de otras Naciones con dos palabras verdaderamente vergonzosas: *pronunciamientos*, *camarillas*. Esa tribuna parece que repite todavía con eco fúnebre y prolongado otras dos palabras tremendas, el *delenda Carthago* de un orador inmortal: *obstáculos tradicionales*. Todos nosotros, la mayoría y la minoría, todos nosotros nos hemos amamantado en el heredado y universal horror á las bárbaras hecatombes y á las crueles y pérfidas hipocresías de Fernando VII. Hoy mismo, que se escribe con cierto reposo en el extranjero sobre el reinado anterior, hasta los escritores más ilustres de la fria Alemania, como Bluntschli Munster, tienen palabras de una severidad terrible para la augusta señora que ocupaba el Trono. Fuera de que la ilustre casa de Borbon, que antes extendia su influencia por todas partes, caida en Francia, proscrita en Nápoles, desterrada en Parma, constituye una de las tres excepciones de que ha hablado alguna vez el hombre más eminente de esa mayoría para recordarnos á todos la conveniencia suprema y la suprema necesidad de patrióticas transacciones, lo cual arrancaba á una noble y honrada inteligencia que tenemos en el banco azul, y que ha conseguido en este Ministerio la merecida posicion que le negó ó no le pudo conceder el anterior, la declaracion pública y solemne de que la falta cometida durante el último reinado, de no haber llamado jamás espontáneamente á la opinion liberal, no debia reproducirse en el porvenir.

Y basta ya sobre puntos tan delicados, que piden gran sobriedad, y que yo me he atrevido á tocar por lo mismo que no oculto mi interés por la dinastía de la Monarquía constitucional, por la Restauracion; por lo mismo que, cualesquiera que sean las circunstancias, no me he de apartar de la línea de conducta que me marcan de una manera inflexible mi conviccion, mis compromisos, mis antecedentes políticos. Vosotros mismos, Ministros de la situacion anterior y que habiéndolo sido de la situacion anterior lo sois tambien de la presente, vosotros mismos, por consecuencia de las vicisitudes, de los azares de nuestros turbados tiempos, del hecho revolucionario de 1868, de la participacion que tuvo en él una familia augusta, digna siempre de los mayores respetos, más digna aun hoy que está agobiada por uno y otro dolor, de esos eternos dolores que no hallan consuelo en la tierra; vosotros mismos por consecuencia del carácter que tiene toda restauracion, por consecuencia del carácter que tiene la restauracion española, y por consecuencia de los sucesos de los dos últimos reinados, os vísteis obligados á aplaudir y bendecir á la Providencia cuando el Soberano eligió por compañera á una Princesa ilustre, cuya noble frente estaba ceñida con la triple diadema de la virtud, de la castidad y de la hermosura, y además ornada por la aureola purísima de la reconciliacion entre españoles, entre hermanos que antes habian combatido como enemigos en un dia inolvidable de nuestra historia.

Aquel ángel voló al cielo, no sin congregar en torno de su tumba sagrada á todos los partidos liberales-monárquicos; me equivoco, á todos los españoles. ¿Y no os parece que la política que os llevaba á aplaudir aquel matrimonio, despues de alguna vacilacion, porque era prenda de reconciliacion, porque era el principio de una gran trasformacion política, porque auguraba dias de ventura y de grandeza para la Monarquía española; no os parece que esa política pedia á los consejeros del Rey en la crísis de Marzo un poco de prudencia, un poco de moderacion, cuando aquel ángel habia volado al cielo y quedaban en la tierra ilustres personas, dignatarios palatinos, de cuyo amor al Trono, de cuyo amor á las instituciones parlamentarias, de cuyo amor á las libertades políticas y religiosas del país ni quiero ni debo dudar, pero á quienes los grandes órganos de la política europea, con injusticia sin duda alguna, han presentado como dispuestos á evitar el triunfo del partido liberal que quiere el mayor desarrollo de la libertad política y de la tolerancia religiosa consagradas en la Constitucion? ¿No os parece que cuando el dolor se haya amortiguado en el Soberano con el trascurso del tiempo, terminada la que podíamos llamar tregua del dolor; cuando un Gobierno presente á su Real ánimo la conveniencia y la necesidad de afirmar más y más la dinastía, la conveniencia y la necesidad de un nuevo enlace, acaso fuera conveniente, acaso fuera patriótico que el Gobierno que este lenguaje usase no fuera precisamente un Gobierno conservador, por lo mismo que la necesidad hará que se piense en una Princesa extranjera, cosa muy grave en España, y por lo mismo que siendo muy limitado el número de las Princesas que pueden ser Reinas de España, acaso haya de fijarse la atencion en alguna dinastía cuyo amor á las libertades parlamentarias sea de fecha muy reciente? Yo creo que estas consideraciones que con profundo respeto expongo ante la Cámara, acaso no hubiera sido del todo inoportuno tenerlas en cuenta en la crísis de Marzo, y que mi honrado patriotismo entrega todavía al patriotismo no ménos honrado de los actuales Ministros, y sobre todo de su digno Presidente.

Salgamos ya de este punto escabroso y difícil para un orador, y entremos en otro órden de consideraciones que dentro de la Monarquía constitucional exigian en mi concepto el llamamiento del partido liberal á los consejos de la Corona.

La Monarquía constitucional, como la naturaleza al vacío, tiene horror al quietismo, á la parálisis, al estancamiento, á la inmovilidad, á la petrificacion, á la putrefaccion que seria su consecuencia natural. Es cierto que parte de la estabilidad, todavía más, supone la inmutabilidad, y por eso no se corta en ningun caso en la Monarquía el hilo de oro de la tradicion y de la herencia; pero por debajo de la Monarquía todo es movimiento, todo es cambio, todo trasformacion, primavera eterna, eterna renovacion. De ahí la renovacion de los Ayuntamientos, de las Diputaciones, del mismo cuerpo electoral que los crea, del Congreso, hasta del mismo Senado. Así se atiende á las necesidades múltiples y varias de la opinion. Así se aprovechan todas las fuerzas, así se aprovechan todas las aptitudes, todas las popularidades de los indivíduos y de los partidos, siendo en todos los casos este augusto recinto noble palenque de ideas y de principios entre un partido y otro partido, y no un circo de fieras en que la ambicion, servida por la audacia y ayudada por la desenvoltura, prepara sus emboscadas, consigue sus triunfos por sorpresa y aspira á imposiciones y dictaduras bastardas; así hay nobles estímulos y varoniles emulaciones que pueden manifestarse alta la frente como todo lo que es noble y honrado, buscando los éxitos legítimos en esa tribuna; así los partidos, como consecuencia de una dominacion demasiado larga, no les ocurre lo que al fecundo y caudaloso Rhin, que al final de su dilatado curso se divide en mil riachuelos y hasta forman sus aguas fangosas lagunas. Así, para que los partidos no continúen un dia más en el poder, los dioses mayores no tienen que llamar díscolos y rebeldes á los dioses menores, fulminando épicos anatemas contra la indisciplina, que acaso estalla ruidosamente cuando aun no se ha extinguido en la atmósfera el eco resonante de aquellas grandilocuentes palabras: así no se petrifican los partidos, ni se corrompen las instituciones, ni se agotan los talentos, ni se degradan los caractéres, ni hay que buscar en una crisis para llenar un puesto, consumido el personal de las verdaderas superioridades y aun el de las minorías, á alguna vistosa insignificancia, á alguna blasonada inutilidad de esas que un dia y otro pueden gozar de sus sinecuras en la oscuridad, olvidadas por todos, pero que no resisten el brillo, la luz, la notoriedad, las inexorables exigencias del banco azul: así se corrigen y se compensan los inconvenientes que surgen á derecha y á izquierda con una denominacion demasiado larga en que el partido que está en el poder exagera los principios de la resistencia y viene á convertirse en una autocracia ministerial, y los partidos de oposicion, exagerando tambien el principio de la libertad y de la resistencia, vienen á salvar, para su perdicion y para la perdicion del país muchas veces, los límites eternos, los aledaños que eternamente les debian separar de la anarquía y de la demagogia: así, los partidos autoritarios, pasando á la oposicion, se rejuvenecen al calor siempre fecundo de la libertad y los partidos de oposicion trasladándose al gobierno, rectifican sus exageraciones ante las realidades prácticas del gobierno, ante las realidades del positivismo gubernamental: así el arte supremo, el arte soberano en una Monarquía constitucional, consiste en pasar oportunamente de estos á aquellos hombres, de unos á otros partidos, segun los tiempos, segun las circunstancias; porque es necesario confesar que es flaqueza humana, pero hay en el fondo del corazon un amor á la mudanza, á la novedad, al cambio, que no satisfecho en justicia y en razon, produce ó grandes desfallecimientos de ánimo ó grandes explosiones de iras, y entonces parece que el vulgo confunde la causa de un partido ó la causa de un Ministro, que debe ser efímera, con la causa de la institucion, que debe ser inmortal, y entonces parece que la feliz inmutabilidad de la institucion se ha trasladado á la mutabilidad todavía más feliz del instrumento, y más de un caso ha habido en la sucesion de los tiempos antiguos y modernos en que los ódios y los furores aglomerados contra un Ministro ó contra un partido determinado han hecho víctimas inocentes, cuando tan fácil hubiera sido evitar todo escollo con un cambio de colaboradores responsables ó de responsables Ministros, toda vez que esta es la mision noble y augusta reservada al Jefe del Estado, siempre bajo la responsabilidad de los Ministros, en una Monarquía constitucional.

Todavía, Sres. Diputados, hay otra cuestion que exigia en nombre de los intereses más caros de la Pátria el llamamiento de la opinion liberal á los consejos de la Corona. Me refiero á la cuestion de Cuba, tan grave, tan compleja, tan múltiple, tan apremiante, tan angustiosa. Todos vosotros á la hora presente estais poseidos de la importancia inmensa que tiene esta cuestion, que una y otra Cámara, que uno y otro Ministerio se han negado á resolver, y que ya no admite más aplazamientos. ¿Adoptais en esta cuestion el comercio de cabotaje, como dicen que queria el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que no sé si lo seguirá queriendo? Pues entonces matais el cultivo de la caña de azúcar en nuestras costas del Mediterráneo, y si no afluyen grandes capitales para la industria del refino en la Península, abrís un mercado insuficiente para los azúcares de Cuba, cerrado como tienen el mercado de los Estados-Unidos. ¿No admitís el cabotaje? Pues entonces, ó haceis concesiones á los Estados-Unidos en la cuestion de harinas, ó ahogais la produccion en Cuba, y puede decirse entonces que los tiempos de la prosperidad de Cuba han acabado, como me parece que lo confesará el Sr. Presidente del Consejo, si se da esta eventualidad. ¿Hace estas concesiones á los Estados-Unidos? Pues entonces levanta el clamor, que llegará al cielo, de nuestras provincias de Castilla, y además establece la corriente de las simpatías, la solidaridad de los intereses mercantiles entre Cuba y los Estados-Unidos, de donde pueden nacer graves peligros para la integridad del territorio. ¿Apresurais la abolicion de la esclavitud? Pues entonces añadís una nueva perturbacion á las muchas que hoy existen; perturbacion en la propiedad, perturbacion en el trabajo, perturbacion en la produccion, perturbacion en el órden moral, en el órden social, en el órden político, en el órden económico, y acaso acaso hasta en el órden material. ¿Manteneis el *statu quo*? Pues entonces, resignáos á que se manche y se tizne el nombre purísimo de la Pátria. ¿Acudís, como queria hacerlo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y ruego á S. S. que atienda, porque esta cuestion le interesa tanto como al país, y más aún personalmente que á muchos de nosotros; acude el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como pretendió al llegar de Cuba, segun la opinion pública, acude en auxilio del Tesoro de Cuba? Que me diga el fe-

cundo Sr. Orovio la manera; que busque el Sr. Orovio la posibilidad. ¿No acude España en auxilio del Tesoro de Cuba? Pues entonces seremos tachados de egoistas, de abandono, de impotencia, de ingratitud, ingratitud que irá á caer directamente sobre los que han prometido mucho, pero que andan tardos y remisos en cumplir lo prometido. Yo no resuelvo ninguna de estas dos cuestiones, yo no las planteo siquiera; yo no hago más que indicarlas meramente, para que comprendais la importancia inmensa que tiene esta cuestion para el presente y para el porvenir de la Pátria. Ahora, respecto de lo que no habia duda, es de que no cabia más aplazamiento, de que habia que abordar esa cuestion con el criterio de la libertad, lo cual explica sin duda alguna el secreto íntimo y verdadero de la crísis de Marzo, que produjo la caida del Sr. Cánovas del Castillo, ilustre representante de las ideas conservadoras, cuando la cuestion de Cuba tenia que resolverse por el criterio de la libertad, y la exaltacion del Sr. Martinez Campos, que vino de Cuba acaso con otro criterio, con otro propósito distinto de S. S.; por lo cual, por mucho que se diga que este Ministerio representa lo mismo que el anterior, yo no creo que se tenga valor para decir que representa lo mismo en las cuestiones de Ultramar; y si no, que se diga.

Ahora bien; ¿resuelve el general Martinez Campos la cuestion de la isla de Cuba en todos sus aspectos con el criterio de la libertad? Pues no le van á seguir las huestes conservadoras que acaudilla el Sr. Cánovas. Acaso ahora nada ocurra, porque se huye de abordar esta cuestion difícil, oscura y temerosa, que produjo la caida del Sr. Cánovas y la exaltacion del Sr. Martinez Campos, entonces en el zénit de su popularidad; pero cuando esta cuestion se trate, ya verá cómo acaso entonces, no de nuestras manos, sino de manos que se dicen amigas, recibe S. S. el golpe mortal. Y si las cuestiones se habian de resolver con el criterio de la libertad, ¿no os parece que la moral política exigia que el partido llamado á aplicar este criterio en la alta esfera de la gobernacion fuese el partido liberal? Y examinando y viendo la cuestion desde un aspecto todavía más elevado, si en todo caso habia que hacer, habia que imponer alguna limitacion al criterio de la libertad, limitacion impuesta por el patriotismo, decidme: en todo caso, ¿no os parece que podia tener más autoridad moral para imponer esas limitaciones el partido más representante de la libertad dentro de la Monarquía? Yo bien sé que si el partido liberal de la Monarquía hubiera impuesto esas limitaciones en nombre del patriotismo, bien pronto hubiera perdido la popularidad, la fuerza, por lo cual le hubiérais reemplazado bien pronto vosotros los que ahora no quereis dejar el poder. Pero ¿qué importaba, despues de todo, que el partido liberal, resolviendo esta cuestion, muriera en breve plazo? ¿Para qué quieren tener, despues de todo, los partidos ó los individuos su popularidad y su prestigio, si no es para sacrificarlo en un momento dado en aras de la Pátria? Ni en Marzo ni ahora está el poder público para ser deseado por nadie, porque hay cuestiones inmensas que resolver, las cuales han de gastar la popularidad más firme y el prestigio más arraigado. Ahí está la cuestion vascongada, que todavía caldea y enciende la atmósfera de las provincias; ahí está la cuestion de Hacienda, cáncer de todos los Ministerios; ahí está la cuestion de la corrupcion de la administracion, de la cual cada dia salen á la superficie pruebas que abochornan y avergüenzan, como el último fraude de la Direccion de la deuda; ahí está la corrupcion de las costumbres, que llega ya al corazon de esta sociedad; ahí están esas cuestiones de Cuba, que ponen espanto en los ánimos más varoniles: todas estas cuestiones juntas, y por separado, si se han de resolver con energía y con firmeza, gastarán un Ministerio y otro Ministerio, una situacion y otra situacion, un partido y otro partido, y quiera Dios que al sucumbir esos Ministerios, esas situaciones y esos partidos, resolviendo esas cuestiones con firmeza, les sobrenade la Pátria inmortal con sus grandes instituciones.

Pero vosotros no atendíais á otra cosa que á la conservacion á toda costa del poder. No ocurria el suceso más insignificantes en España, en Europa, en el mundo, que no lo convirtiéseis en argumento decisivo en favor de vuestra dominacion. Ocurrió el atentado de Oliva, obra de un malvado, obra de un loco, obra de un criminal, como querais, y todos los periódicos conservadores, todos los periódicos ministeriales dijeron á una: «La sociedad se corrompe, la Internacional nos invade, los Tronos se derrumban; los nihilistas de Rusia, los republicanos de Francia, los socialistas de Alemania, los federales de España, todos ellos juntos y de acuerdo han armado y disparado el arma de Oliva. ¡Imposible que los conservadores dejen el poder! ¡Imposible que se llame á los liberales! ¡Seria una temeridad, una locura, una demencia, un suicidio!»

Era necesario, segun vosotros, seguir las corrientes europeas, era necesario seguir la reaccion iniciada por Bismark. ¡Y no os acordábais de otro atentado más infame ocurrido en España en 1852! ¡Y no os acordábais de que tambien entonces se hablaba de seguir las corrientes europeas, de seguir la reaccion iniciada por el 2 de Diciembre de Bonaparte! ¡Y no os acordábais de los resultados verdaderamente funestos para este país, que dió la política inaugurada con este motivo por Bravo Murillo, que se apoyó en el crímen de Merino y en el 2 de Diciembre en Francia para iniciar una reaccion insensata que puso al Trono y al Rey al borde del abismo! ¡Y no os acordábais de la revolucion de 1854! Recordad esta política, recordad las grandes enseñanzas de la historia, señores conservadores, y aprended alguna vez á salvar la sociedad y á dirigirla.

Pero yo me consolaba con la idea de que mientras estas ideas vulgarizaba la prensa de cámara, consideraciones más hondas ocuparian al hombre ilustre que estaba al frente de los destinos del país; porque á la par que en España, habia tenido lugar en Italia un crímen tan horrendo, tan vitando, acompañado de circunstancias más graves. Allí el crímen habia sido notoriamente preparado en los antros de la demagogia; allí el asesino habia llegado hasta la misma persona del Rey; allí Passavante blandió el puñal buscando el corazon del Rey; allí Cairoli, que se interpuso entre el asesino y la víctima, selló con su sangre su adhesion al Trono y fué en aquel instante supremo la imágen exacta de lo que debe ser un Ministro constitucional al lado del Rey, escudo donde se emboten los dardos y proyectiles que contra el Rey se dirijan. El crímen de Oliva mereció sin duda alguna el patíbulo; pero, para honra de España, el crímen era aislado, el criminal no tenia cómplices. El precedente del desgraciado La Riva en tiempos de la Reina Isabel exigia consejos de prudencia en los Ministros; la eventualidad de que en Italia podia ser perdonado Passavante pedia igual consideracion al hombre de Estado responsable de los actos de la Corona. ¿Cómo el Sr. Cánovas se negó

á que nuestro Rey diera muestra de su generosidad, de su clemencia, como quiso hacerlo? Error fué de la gran inteligecia del Sr. Cánovas, que no de su corazon, abierto siempre á todo sentimiento generoso y humano; pero lo cierto es que Oliva fué ejecutado, y en Italia fué indultado Passavante. El paralelo se ha establecido, y la historia hablará del casi republicano Cairoli pidiendo, apenas repuesto de su herida, gracia para Passavante, cuando quizás y sin quizás por representar en el poder la idea más liberal debia exigir el mayor rigor; y la historia hablará tambien del señor Cánovas, que se negó con implacable obstinacion á que el Rey pudiera, como quiso, dar gallarda muestra de generosidad en aquella ocasion tristísima, pero grande y solemne, de su vida. ¡Y todavía os apoyábais en el atentado de Oliva para pedir la continuacion de vuestra política en el poder, política llena de imprevision y de temeridad y de peligro en su indefinida prolongacion!

Habia otra cuestion pendiente entre el Sr. Cánovas del Castillo y los partidos liberales, la cuestion de la duracion legal de las Córtes anteriores, convocadas por un decreto en el cual se consignaba que debian ser elegidas en la misma forma, bajo las mismas disposiciones que regian cuando se reunieron las Córtes de 28 de Junio de 1872. Es así que entonces no regian los artículos de la Constitucion actual, que señala cinco años para la duracion de cada diputacion, sino que regia la Constitucion de 1869, que disponia que cada diputacion durara solo tres legislaturas; luego la legalidad estaba de parte de la opinion liberal. ¿Y cómo dirimió, cómo resolvió el Sr. Cánovas del Castillo este conflicto? Señores Diputados, me espanta recordarlo; diciendo delante del Soberano palabras terribles que nunca debieron decirse; es á saber: que el honor de la Restauracion le impedia aceptar las doctrinas de los partidos liberales. ¡El honor de la Restauracion! Esas palabras terribles, impropias de la prudencia que debe tener un Gobierno, no debian haberse pronunciado, aun siendo justas y procedentes, que ni justas ni procedentes eran. ¡Decir que estaba interesado el mismo honor de la Restauracion en no aceptar esa doctrina de los partidos liberales! Y si los partidos liberales y muchos ministeriales que como los partidos liberales piensan, y si los partidos liberales hubieran creido tambien que su honor, que sus compromisos, que su conciencia, que sus convicciones les obligaban á sostener esa doctrina, y hubiera por eso venido el conflicto, ¿qué hubiera sucedido entonces? Las cuestiones de honor, ¿cómo se resuelven, sino por la fuerza? ¿Qué género de abismo abierto por el honor, y que debia llenarse con sangre, es el que pretendió establecer el patriotismo del señor Cánovas entre la persona del Rey y los partidos liberales? Me maravilla en su patriotismo; bien que en el nuestro, en nuestra leal adhesion al Trono, jamás hubiéramos aceptado la cuestion en el terreno en que se nos colocaba en aquella célebre circular dirigida á los periódicos, con el *enterado* y *conforme* del Soberano, cuyas palabras fueron objeto de tantos comentarios en un periódico de oposicion indefinida entonces, hoy ardientemente ministerial del Sr. Martinez Campos, y con el cual tiene grande afinidad, segun la opinion pública, un jóven y bizarro general que tiene asiento en esta Cámara.

Pero aparte del Gobierno, si bien yo me complazco en reconocer que hubo siempre en él grandes móviles de patriotismo; pero aparte del Gobierno, por debajo del Gobierno hubo amigos imprudentes, amigos oficiosos que empleaban todavía medios mucho más ilícitos. Ahí en la mayoría deben estar los que en los periódicos hablaban de que el Sr. Cánovas del Castillo gozaba de una confianza algo más que omnímoda del Soberano; ahí en la mayoría deben estar aquellos que decian que solo por un capricho se podia concebir que la Corona apartase del poder al Sr. Cánovas del Castillo y su Ministerio, despues de los grandes servicios que habia prestado al país; ahí deben estar aquellos que en sus correspondencias á los periódicos de Cataluña decian que las clases conservadoras se considerarian como vendidas, como entregadas á sus mayores enemigos, si eran llamados los liberales al poder, y que si esto sucedia, viéndose entregados á sus enemigos irreconciliables, perderian su fé en las instituciones que habian considerado como su escudo y su defensa, y no tendrian más medio que apelar para defenderse al retraimiento. Yo no quiero saber si antes ó despues ó en tiempos de D. Amadeo, las personas que así escribian habian vestido lo que ellas consideran como librea revolucionaria. Yo no sé si esas personas defendieron tambien las soluciones de la revolucion. ¡Poca utilidad reportaria al país con que yo rompiera el velo y publicara los nombres de esos fariseos, de esos hierofantas de la política que visten el interés personal con capa del interés público, falsos amigos de las clases conservadoras, que hacen con ellas lo que los falsos devotos que con la religion especulan!

Lo triste, lo lamentable no es que estas individualidades aisladas tuvieran pretensiones tan extrañas y tan desdichadas; lo triste y lo lamentable es que personas que han dado en todo tiempo grandes pruebas de abnegacion, que han demostrado siempre gran desapego á intereses vulgares, hayan prestado la autoridad de su nombre á esas mismas pretensiones.

El Sr. Cánovas del Castillo, que ha blasonado y se ha envanecido de no haber contribuido á la revolucion de Setiembre, cuando las clases conservadoras en sus expresiones más aristocráticas hacian el vacío alrededor del Trono, sin ver que tras ese vacío estaba la revolucion que debia derribar el Trono; el Sr. Cánovas del Castillo, que no se asoció á aquella campaña, á aquella empresa de sarcasmo y de desprestigio en contra del Rey Amadeo y de su santa y virtuosísima esposa, sin ver que en esa campaña las clases conservadoras, tanto como al Príncipe que querian reemplazar desgastaban y destruian la institucion que querian mantener, legando al propio tiempo deplorables ejemplos á los monárquicos del porvenir; el Sr. Cánovas del Castillo, que con su proceder patriótico condenaba el proceder insensato de esas clases conservadoras que se precipitaban locamente en una coalicion en donde cobraron bríos, audacia, aliento, fuerza, la demagogia y el carlismo, que iban bien pronto á despedazar, á incendiar, á ensangrentar, á echar suertes sobre el sue lo sagrado de la Pátria; el Sr. Cánovas del Castillo, que no es un jefe de partido improvisado, hijo del azar, que flota á merced de las circunstancias de derecha á izquierda, segun las exigencias contradictorias y encontradas de las multitudes de aluvion que hay á su lado; el Sr. Cánovas del Castillo, que habia tenido gran firmeza para oponerse á esos egoismos, á esas impaciencias de las clases conservadoras; el Sr. Cánovas del Castillo, én mi concepto (no pretendo de infalible y puedo equivocarme), no estuvo á la altura de su mision cuando prestó la autoridad de su nombre personal, la

autoridad política que va con su nombre, á las pretensiones desdichadas y extrañas que querian la continuacion de la política conservadora en el poder; porque al Sr. Cánovas del Castillo no se le puede ocultar que hay momentos en la historia de las dinastías, en que practicar política liberal es salvar la causa conservadora, como hay momentos no ménos solemnes en la historia de los pueblos, en que practicar política conservadora es salvar la libertad. Casimiro Perier, practicando enérgicamente política conservadora despues de la anarquía de Laffitte, salvaba las libertades constitucionales de Francia del furor de la demagogia, legando á las generaciones futuras tradiciones inmortales de gobierno, que hoy practican y ensalzan y glorifican los mismos republicanos. Roberto Peel, practicando política liberal contra su propio partido, preparando el advenimiento de los wigs, aunque sus amigos políticos le llamaban el Maroto de la Gran Bretaña, conquistó una página gloriorísima en la historia de Inglaterra y en la historia de la humanidad; página que deben leer los Príncipes y deben estudiar los grandes estadistas de la escuela conservadora. En nuestros dias, Thiers y Dufaure, antiguos monárquicos de Francia, practicando política conservadora contra los propios republicanos que los derribaron del poder, salvan la República, que era su gran aspiracion. En Italia, Cairoli y Depretis, antiguos republicanos, practicando política liberal, ensanchando el sufragio, suprimiendo el impuesto de la molienda, domeñan á la demagogia y ven que la generacion republicana de 1848 se agrupa en torno de aquella popular dinastía, y en aquella tierra de los eternos volcanes y de las revoluciones eternas, podrán asustar las erupciones del Etna, pero á nadie asustan ya las apariciones fantásticas del legendario agitador de dos mundos, del viejo Garibaldi.

No fueron estas las convicciones de una inteligencia tan superior como la del Sr. Cánovas del Castillo; antes por el contrario, tenia maduramente formada la opinion de que aun podia continuar la política conservadora, y para que el triunfo de su opinion fuera más seguro, aconsejó el llamamiento del general Martinez Campos; es decir, el prestigio civil superior, la reputacion civil más imponente, iba á buscar el auxilio del prestigio militar superior de la Restauracion. El autor de los éxitos parlamentarios y del manifiesto de Sandhurst iba á buscar al autor del de Sagunto y al hombre de los éxitos militares. Cuando esto ocurria, cuando se verificaba esta feliz conjuncion entre el hombre político y el hombre militar de la Restauracion, entre el prestigio civil superior y el prestigio militar superior de la Restauracion, la derrota de las opiniones liberales era segura; el llamamiento del general Martinez Campos á constituir Gobierno era tambien indudable.

Repito que el acto del Soberano merece de nuestra parte el respeto más profundo, y personalmente he indicado tambien que hasta podria sin dificultad alguna enviarle mi respetuoso aplauso; pero á los Ministros entrantes y salientes, al Sr. Cánovas del Castillo que aconsejaba el llamamiento del general Martinez Campos, y al general Martinez Campos, que fué al poder cuando el interés público exigia el llamamiento de las opiniones liberales, yo me atrevo á hacerles una sencilla pregunta: ¿han admirado como yo á Guillermo de Orange cuando fué elevado al Trono de Inglaterra por los whigs, prepotentes en todas partes y prepotentes en la Cámara, cuando sacudió el yugo de sus amigos que le querian convertir en instrumento de sus ódios, de sus furores, de sus pasiones, y con la mirada de águila, con la feliz intuicion del génio, disolvió aquel Parlamento y buscó el apoyo de los torys y la inteligencia con los torys para afianzar su Trono y asegurar su dinastía? ¿Han admirado como yo aquella alta ilustracion, aquella entereza varonil con que Luis XVIII, en medio de una ancianidad caduca y valetudinario, enfrenó el furor de sus amigos de la víspera, prepotentes en todas partes y en los consejos del Príncipe heredero, y practicó una política sensata y liberal despues de una restauracion, conjurando el peligro que más tarde hirió al Conde de Artois?

Pues uno y otro Príncipe, pues uno y otro Soberano no habrian alcanzado los plácemes inmortales de la historia, si hubieran encontrado en su camino dos personas con la importancia, con el justo prestigio, con la gran posicion de los Sres. Martinez Campos y Cánovas del Castillo, empeñados en demostrar que aquí no cabe más política que la conservadora, que la política de aquellos que trajeron la Monarquía. Y, francamente, yo no puedo negar la alteza de miras de los señores Martinez Campos y Cánovas del Castillo; pero en este caso se han dejado guiar por las opiniones interesadas de los amigos que tienen cerca y han desoido los gritos de la opinion, que está lejos. Y es deplorable que cuando en un país se necesita mantener vivos y enteros todos los prestigios, tengamos que colocar á los Sres. Martinez Campos y Cánovas del Castillo, á aquellos á quienes uno quisiera admirar y respetar siempre, en la categoría de aquellos caractéres ó débiles, ó apocados, ó enfermizos, de quienes dice un hombre ilustre que no han nacido para gobernar las grandes sociedades, porque temen disgustar al corto número de personas que tienen acceso cerca de ellos y lisonjean sus aspiraciones, en cambio de las bendiciones, en cambio de la alegría del inmenso número de gentes que constituyen la Nacion, que están lejos, y á las cuales no han de ver jamás.

Ya tenemos conseguido el objeto de la política del Sr. Cánovas del Castillo, porque, al parecer, el Sr. Cánovas quiere la exclusion de los constitucionales. Ya consiguió su propósito de última hora el Sr. Cánovas del Castillo; ya tenemos en el poder al general Martinez Campos. ¿Qué política es la suya? ¿Representa ó no representa la política anterior? ¿Representa la política anterior? Pues entonces, ¿á qué el cambio, á qué la crísis? ¿Representa otra política? Pues entonces, ¿cómo se apoya en los mismos elementos y qué papel hace esa mayoría? Ó su política es propia y la hueste es ajena, como ocurrió en tiempos del Ministerio Miraflores, que reemplazó á la union liberal, en cuyo caso esa hueste buscará á sus antiguos capitanes, ó la política es prestada y la mayoría es prestada tambien, en cuyo caso, como veis, la suerte del Ministerio está en el aire. No contestará satisfactoriamente el Gobierno á estas preguntas, ni contestará á otras que le podria dirigir y que aumentarian su confusion.

¿Era buena ó era mala para el general Martinez Campos la política anterior? Si era buena esa política que inspiraba á S. S. en sus campañas de la Península y en sus campañas de la isla de Cuba; si era buena esa política que inspiraba á S. S. en sus tratos, en sus compromisos, en sus grandes arranques, en sus grandes atrevimientos de Ultramar, porque indudablemente el Sr. Martinez Campos no negará, como no lo negarán los Ministros de la situacion anterior, que en la

isla de Cuba S. S. era el soldado más disciplinado y decidido y constante y más subordinado del Sr. Cánovas del Castillo, como aquí el Sr. Cánovas nos ha dicho por adelantado que iba á ser el Diputado más disciplinado y subordinado y constante y decidido del Sr. Martinez Campos; subordinacion y disciplina del soldado que se compensan y se pagan con la disciplina y subordinacion del Diputado; subordinacion y disciplina tan impropias en este país de las indómitas soberbias y de las grandes arrogancias individuales; si era buena esa política, ¿por qué el Sr. Martinez Campos la ha reemplazado?

Su señoría que es un verdadero fenómeno juzgado en la esfera moral; S. S. (y soy ingénuo al declararlo), S. S. que junta á su gran mérito una gran modestia, ¿cómo no temia la responsabilidad de la comparacion? ¿Cómo no temia que los fracasos posibles de S. S. (observe S. S. que solo hablo en hipótesis) se pusieran enfrente de los éxitos atribuidos generalmente tantas y tantas veces por los conservadores al Sr. Cánovas del Castillo? Y si la política era mala, ¿cómo el honrado y caloroso patriotismo que yo con gusto reconozco en su señoría no protestaba contra la idea de ser continuador automático de una política que consideraba nefasta? ¿Cómo continuaban el Sr. Marqués de Orovio y el Sr. Conde de Toreno, á quienes, á pesar suyo, enclavaba en el banco azul, como el molusco en la roca, ó como el cáncer en el cuerpo cuando una vez se manifiesta? ¿Por qué, á la vez que dejaba escapar las fuerzas inteligentes de la situacion anterior, retenia á aquellos Ministros que no han querido ó no han sabido aprovechar cuatro ó cinco años de tranquilidad, de obediencia, de sumision, de docilidad, de cansancio verdadero en el país, de verdadera impotencia en los partidos revolucionarios; período de tiempo que acaso desgraciadamente no alcance otra vez nuestra generacion; período que han debido aprovechar para emprender una gran campaña en obras públicas, canales de riego sobre todo, y cuando han debido sentarse las bases firmes y seguras de nuestra regeneracion económica, evitando el abismo á que fatalmente caminamos? ¿Cómo pensaba fortalecerse sumando á la pasividad marítima del señor general Pavía la pasividad burocrática del señor Aurioles y la pasividad diplomática del Sr. Marqués de Molins, que tan perezosamente venia á tomar posesion de su puesto en el Gabinete como Ministro de Estado, y que únicamente parece haberse ocupado de mantener vacante su cómodo, su regalado, su áureo retiro de París? ¡Gran solucion, como veis, la solucion del mes de Marzo!

Si el señor general Martinez de Campos no se ofendiera, porque en realidad de verdad no es ese mi propósito, porque nada está más distante de mi propósito; si el señor general Martinez de Campos no se ofendiera, yo le diria al verle en la situacion á que está reducido; al ver que ni tiene política, ni tiene gobierno, ni tiene mayoría, porque todo en él es prestado; al ver que ni siquiera el Sr. Romero Robledo se digna presidir la Comision de mensaje, porque se limita á dar su voto como la mayoría de los Sres. Diputados; al ver que los periódicos adictos hablan con frecuencia del mariscal Soult que se dejaba presidir por Perier, de Wellingthon que se dejaba presidir por Peel; al ver que se rinde vencida y domada aquella voluntad vírgen, enérgica, bien intencionada, y consiente el escándalo de que continúen acumuladas en una sola persona las preeminencias y ventajas de dos grandes posiciones, porque tuvo que transigir con la continuidad del abuso y con la perpetuidad del escándalo, sin duda porque no se queria que la opinion apuntase ese rasgo de espartanismo á favor de S. S., y se queria que se apuntase una debilidad y una abdicacion más; al ver la angélica mansedumbre, la docilidad de santo con que recibe intimaciones y vetos ajenos, señores, estoy inclinado á creer que la crísis de Marzo con toda su laboriosa gestacion ha producido, ha engendrado una cosa parecida á la que resultó de la preñez de los montes. Y con efecto, el leon, el verdadero leon de la guerra resulta hasta ahora un ratoncillo en política, y acaso no tiene lejos al gato, que de cuando en cuando enseña sus aceradas uñas, enseña sus dientes agudos y cortantes, y ahora mismo juguetea y acaricia al ratoncillo, pero que acabará por devorarlo cuando se deje llevar del instinto que recibió de madre-naturaleza.

La política de este Ministerio representa en realidad lo que no puede ménos de representar: la confusion, la contradiccion, el cáos. Cuando yo me fijo en el general Martinez Campos y en el Sr. Silvela, que ocupan las grandes posiciones de todo Gabinete; cuando me fijo en la importancia superior, en los servicios innegables del Sr. Martinez Campos, que yo reconozco, y en los innegables talentos, en la altura y en la seriedad del Sr. Silvela, digo: este Ministerio debe tener política propia; pero veo en el banco ministerial á los Sres. Conde de Toreno y Marqués de Orovio, y tengo que decir: pues continúa la política del anterior Gabinete. Cuando me fijo en que la primera persona sacrificada por el Sr. Martinez Campos fué el general San Roman, tan distinguido por la situacion anterior, y su primera persona favorecida el general Riquelme, que tan duro estuvo con el Sr. Cánovas en las cuestiones militares; cuando me fijo en que la primera víctima del Sr. Silvela ha sido el Sr. Villalba, Benjamin del Sr. Romero Robledo; cuando me fijo en que la primera persona favorecida por el Sr. Silvela ha sido el Sr. Aldecoa, sacrificado por el Sr. Romero Robledo en el Cobierno de Barcelona; cuando me fijo en las cuestiones meramente administrativas del Sr. Silvela, con el alcance que en sí tienen y con el alcance que les da la discusion *tranquila* y *bonancible* de ayer; cuando me fijo en el decreto que se ha dado estableciendo limitaciones para la concesion de grandezas y de títulos, de que algo, algo abusó la situacion anterior, lo cual ha merecido una sátira tan ingénua como sangrienta de parte del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, digo: este Gobierno aspira á tener política propia; pero veo detrás del banco de los Sres. Ministros presidiendo la Comision del mensaje á mi elocuentísimo amigo el Sr. Bugallal, Ministro de la situacion anterior, cuya consecuencia conozco, y me digo: pues cuando el Sr. Bugallal preside la Comision de mensaje, claro es que continúa la política del anterior Gabinete y que este Gabinete es la prolongacion del anterior, no solo en el órden cronológico, sino en el órden de las ideas, bien que con algunas rectificaciones en las cuestiones personales y en las cuestiones administrativas. Estas diferencias administrativas y personales, que revelan á veces un deseo plausible en favor de la legalidad, en favor de la moralidad y en favor de la administracion del país, tienen tambien á veces excepcional importancia, como que sirven á menudo para que un Ministro despida de la mayoría á un Diputado, como creo que pasó al Sr. Azcárraga hace dos legislaturas, ó sirven para que un Ministro hábil

plantee una cuestion de Gabinete como la que planteó ayer el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero estas cuestiones meramente administrativas y personales no bastan para dar originalidad, autenticidad, personalidad, fisonomía á un Ministerio, antes bien, introducen cierta confusion en la política del país.

Yo veo el nombramiento de una persona ilustre, con cuya adhesion se puede honrar cualquier Gobierno, porque es un poeta insigne y un hombre privado honradísimo y puro; yo veo el nombramiento del señor Selgas para Secretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, y digo: pues me parece que el general Martinez Campos va á buscar el ultramontanismo que ese ilustre hombre público representa; pero en seguida me fijo en que las tres primeras personas separadas por el general Martinez Campos de los puestos militares han sido los generales Reina, Gasset y San Roman, los cuales se vanagloriaron en tiempo de la revolucion de ser una protesta contra ella, y digo: ó no lo entiendo, ó el general Martinez Campos huye de todo aquello que más genuinamente le podia caracterizar como hombre de la víspera de la restauracion. Yo creo haber oido los cánticos solemnes, los alegres *hosannas*, el gran *Te-Deum* cantado en las iglesias ó las sinagogas del moderantismo por la llegada del Mesías, por la resurreccion del partido, cuando apareció en el horizonte político el general Martinez Campos, y he dicho: pues el general Martinez Campos se irá con los moderados; pero veo que se realizan las últimas elecciones, que todo el mundo sucumbe en ellas, que aquí no está el ilustre hombre, cuya ausencia lamentamos, que dirige ese partido, que apenas queda álguien que se salve del naufragio, mi elocuente amigo el Sr. Los Arcos (*El Sr. Los Arcos pide la palabra*), el último abencerraje del moderantismo, y digo: pues el general Martinez Campos no quiere ir con los moderados. Yo creo haber leido últimamente en los periódicos que la Junta del moderantismo habia acordado apoyar al general Martinez Campos, y digo: pues el general Martinez Campos continúa siendo esperanza de los moderados; yo oigo con atencion, con admiracion, con el respeto que se merecen, las bellas y elocuentísima palabras escapadas al Sr. Ayala al ocupar su sitial, y observo que hay en ellas una elocuente pretericion respecto al moderantismo; y recuerdo aquello de las *valiosas aproximaciones*, palabras que no sé á quién se refieren, pero dentro de las cuales pueden estar comprendidas personas que del Sr. Cánovas del Castillo se separaron por reaccionario, y que ahora apoyan al general Martinez Campos; de modo que el general Martinez Campos resulta una esperanza para los que por liberales se separaron del anterior Gabinete, y digo: pues continúa la confusion. Yo veo que está sentado en el banco azul como Ministro de Fomento el ilustrado señor Conde de Toreno que á pesar de su notoria ilustracion y competencia va á dejar huellas tan tristes en la enseñanza; Ministro que retrocede ante la actitud de los ultramontanos en la otra Cámara para presentar la ley de instruccion pública, y digo: pues este Gobierno sigue las huellas del ultramontanismo; pero veo sentado detrás del Sr. Conde de Toreno á mi ilustre, á mi elocuentísimo, á mi docto amigo el Sr. Moreno Nieto, que tanta gloria ha alcanzado defendiendo la libertad de enseñanza aquí y fuera de aquí, en esta tribuna y en los puestos que ha desempeñado, y digo: pues la libertad de enseñanza no perece mientras que el Sr. Moreno Nieto siga figurando en esa mayoría. Yo veo al mismo Sr. Conde de Toreno que ocupa interinamente el Ministerio de la Gobernacion para aprobar los escándalos de Castañeira en la isla de Menorca, y observo que junto á él está sentado el Sr. Ministro de Ultramar, que da el Código penal para las Antillas, y en ese Código encuentro que se tiene muy en cuenta el precepto constitucional que se refiere á la cuestion religiosa, y acaso acaso tienen más garantías, más concesiones los cultos disidentes que la religion católica, y digo: pues no sé cómo están juntos en el Ministerio el Sr. Conde de Toreno y el Sr. Albacete. Yo veo indicado un dia y otro dia en todos los periódicos el nombre respetable del general Balmaseda para ocupar un puesto de importancia, y le veo señalado como ninfa Egeria del general Martinez Campos, y digo: pues esta situacion es moderada; yo observo los hechos y veo que al general Balmaseda no se le coloca, y se utilizan, en mi concepto con razon, los servicios del Sr. Beranger; y observo que hay grandes vacilaciones para presentar al Sr. Marqués de Barzanallana, Presidente del Senado, y por el contrario, hay gran satisfaccion en presentar al Sr. Ayala para la Presidencia de esta Cámara, y digo: pues acaso el general Martinez Campos se inclina resueltamente hácia la izquierda; y despues de todo, acaso esta sea la verdad, y yo me daria el parabien. Acaso el general Martinez Campos, que lleva su pasion y su entusiasmo por el Rey D. Alfonso hasta el último límite, que ha hecho de este noble sentimiento una segunda religion, segun en otra parte ha dicho, ha comprendido que la libertad es la única que puede vencer al carlismo, eterno rival de la dinastía; que la libertad es la única que puede resolver de una manera permanente la peligrosa cuestion de las Antillas. Acaso el general Martinez Campos, con afecciones reaccionarias, con aficiones moderadas que palpitan todavía en su corazon por el pasado... ¿No? Me alegro mucho y doy la enhorabuena al país. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No he dicho nada.) Habia creido ver algun signo.

Acaso el general Martinez Campos en los campos de Navarra cuando vencia y dominaba la contumacia absolutista, y en las soledades de América cuando acababa la guerra y devolvia la grande Antilla á la madre Pátria, acaso en las responsabilidades del gobierno ha comprendido que debia sacrificar las afecciones románticas del moderantismo y qué debia inclinar su rumbo en busca de otros ideales hácia los campos bellos de la libertad. Si así fuera, si nosotros viéramos propósitos claros, muestras explícitas, solemnes, de esos propósitos, nosotros aplaudiríamos con todo nuestro corazon; que no hay prevenciones que no deban sacrificarse en los altares purísimos de la Pátria. Pero si esos propósitos sonríen la imaginacion y acaloran el corazon y el alma del Sr. Martinez Campos, esos propósitos serán vanos y estériles. ¿Acaso el general Martinez Campos ha olvidado las condiciones en que ha venido á ese banco? Su señoría ha venido á ser continuacion del Ministerio anterior, y tenga en cuenta que segundas partes nunca fueron buenas; continuacion de la política conservadora; y si falta á esa política, ahí está el pontífice máximo que fulminará el anatema de proscripcion. Su señoría es un ilustre caudillo, pero allí hay un ilustre jefe. ¿No es así, Sres. Diputados de la mayoría? ¿No es así como la voz de nuestro ilustre Presidente distinguia y llamaba al Sr. Cánovas del Castillo y al Sr. Martinez Campos? Ahí un ilustre caudillo, esto es, la fuerza; allá un ilustre jefe

esto es, la inteligencia; y la fuerza debe estar sometida á la inteligencia y á la mayoría que la inteligencia dirige. Su señoría, acostumbrado á la facilidad de sus éxitos militares, ha creido que podia aspirar á iguales éxitos políticos, y ya se irá enterando de que la táctica, de que la estrategia del Parlamento son más oscuras, más enmarañadas y difíciles que la táctica y la estrategia del general en el campo de batalla.

Un hombre memorable que escondia bajo la púrpura cardenalicia la profundidad en el pensamiento de Maquiavelo y el atrevimiento en la ejecucion de Catilina, el alma y el génio de la antigua Fronda, el Cardenal de Retz, manifiesta gran desden hácia la audacia del corazon, que es la que constituye el valor, del cual no estaba ciertamente desposeido, al paso que manifiesta gran admiracion ante la audacia del espíritu, que es lo que constituye la iniciativa del gobernante; y estableciendo un paralelo entre el jefe que dirige un ejército y el estadista que gobierna un pueblo, cuyos resortes son más complicados, más sutiles y numerosos, acaba por declarar que son necesarias más grandes cualidades para ser jefe de un partido que para formar un buen Emperador del Universo. De donde yo me atrevo á deducir que acaso el Sr. Martinez Campos, que por primera vez viene á la política, que por primera vez dirige el gobierno de un pueblo, acaso su señoría no resulte tan afortunado en las lides políticas como en el campo de batalla. Aquí S. S. tiene que habérselas con generales de mucha táctica y de mucha estrategia, que le aburrirán, que le perseguirán, que le fatigarán, que procurarán oscurecerlo, que le mantendrán en ese puesto el tiempo necesario, aun contra su voluntad, para rebajarle en la talla y vulgarizarle; pero una vez rebajado en la talla y vulgarizado, habrán comprendido que ha desaparecido el gran obstáculo que se atravesaba en su camino. Sin hablar de otros generales, S. S. tiene en esta mayoría un verdadero Molke parlamentario de gran entendimiento, que tiene mucha táctica, mucha estrategia, un poco redomado, un tanto florentino en sus procedimientos, y que ahora quiere pasar inadvertido en la mayoría, como si pudiera estar oscurecido cuando brilla en todas partes; que ahora se hace el mortecino y recomienda mucha calma y mucha prudencia, pero no tiene muy lejos de sí á su jefe de hulanos, que hará de cuando en cuando escursiones rápidas y atrevidas como la inolvidable de la Comision de Actas, y hará tambien reconocimientos audaces en campos *meramente administrativos*, como el de ayer. Acaso desconociéndose lo mucho que vale, serán calificados estos movimientos, esas escaramuzas, esos reconocimientos, cuando salgan mal, de temeridad, de imprudencia, de baratería; pero cuando salgan bien, cuando estén coronados del éxito, serán aprovechados; á la manera que Cavour, frio y sagaz gobernante, condenaba á Garibaldi cuando con sus imprudencias comprometia la seriedad del Gobierno italiano, sin perjuicio de anexiorarse á Nápoles y á Sicilia conquistadas en una excursion de... blusas rojas; de *húsares* iba á decir. (*Risas.*)

Si el general Martinez Campos no ve que ahí en la mayoría está el mayor peligro, S. S. no ve todo lo que todos los demás estamos viendo hace tiempo. Su señoría por el hecho importantísimo y trascendental de Sagunto; S. S. por sus campañas afortunadas y felicísimas de la Península y Cuba, S. S. era un astro que comprometia el brillo de otros astros, sobre todo estando lejos de la política y en donde podia conservar entera su reputacion, entero su prestigio. Verdad es que aun siendo S. S. un tanto molesto, un tanto embarazoso, un tanto perturbador para la marcha regular de los Gobiernos, si la modestia y el patriotismo de su señoría no contenian en sus justos límites las peligrosas espontaneidades y las intemperantes iniciativas que suelen distinguir á las naturalezas favorecidas por la fortuna y que tienen dentro de un órden de cosas la importancia excepcional que tiene S. S. en la restauracion; verdad es, digo, que aun siendo S. S. un poco molesto y embarazoso para los Gobiernos en su marcha regular, si su natural modestia y patriotismo no le contuvieran, podria ser el hombre en reserva, el hombre que fuera el instrumento providencial para la Monarquía en instantes supremos que son tan de temer, mientras S. S. permaneciese lejos de la política, lejos de esta lucha feroz de los partidos, en que nos despedazamos sin piedad y en que caen tantas reputaciones y tan grandes prestigios. Pero el nombre de S. S. hacia falta para que el poder no continuara amortizado en manos del Sr. Cánovas; el nombre de S. S. hacia falta para cubrir con la responsabilidad de la reputacion más grande, de la reputacion más imponente de la restauracion, el hecho de unas elecciones que se iban á realizar dentro de un verdadero lecho de Procusto, en plazos perentorios, con piés forzados, con máquinas admirablemente montadas por la situacion anterior, con cohortes de funcionarios expertos y leales, tanto en la Administracion central como en las provincias.

¡Fortuna grande, ya que no preparacion inteligente de su profundo génio político; fortuna grande la del Sr. Cánovas, que cuando todos ó casi todos los consultores de la crísis de Marzo combatian la formacion de un Ministerio electoral, nobilísima idea de quien queria seguir las aspiraciones de la opinion pública sin inclinarse á ningun partido, conseguia que se constituyese un Ministerio puramente electoral, meramente electoral, con la autoridad del Sr. Martinez Campos, en beneficio de la propia política y de la persona del señor Cánovas! Jamás debió el general Martinez Campos prestar oidos á las consideraciones que se le hacian; no debió oirlas, en bien de la Monarquía, en bien de la dinastía y quizá en bien de la Pátria y de la libertad. Pues qué, ¿habeis hecho del general Martinez Campos un héroe de Plutarco, el broquel de la Monarquía, la gran figura de la restauracion, para entregarlo á ese tempestuoso Océano de la política, dándole como piloto, sin duda por las borrascas que ha dominado en los mares, al experimentado estadista señor general Pavía, ó confiando á cualquiera de los astutos y traviesos Ministros que le acompañan la mision de la diosa Minerva con el hijo de Ulises, cuando debíais saber que el naufragio iba á ser seguro y que el general Martinez Campos tenia que sucumbir, más que á los tiros de los adversarios á los abrazos de los amigos y á las espontaneidades de su inexperiencia? Pues qué, ¿no habeis temido que evaporado tal vez su prestigio en pocos dias, álguien os pidiera cuenta de su desaparicion, á la manera que Augusto rasgando sus vestiduras y mesándose los cabellos gritaba desesperado en el fondo de su palacio, despues de la derrota de Pannonia: «*Varo, Varo, devuélveme mis legiones*?» Pues qué, ¿habeis hecho del general Martinez Campos un nuevo Bayardo, un especie de semi-dios, más grande que nuestros más grandes capitanes, y tan grande como César, porque de él decíais que llegaba al Centro, al Norte, á Cuba, y como

César podia escribir: *llegué, vi, vencí*, para entregarlo despues á la vulgaridad y á la prosa del Ministerio, para que subiera del Ministerio á la tribuna y se rompiera el encanto de repente, y para que la prensa en su rodar incesante y en su engranaje de acero lo recogiera, triturara y entregara al furor de las pasiones políticas?

Bien dijo el que dijo que la política no tiene entrañas; pero confieso que por mi parte, aunque adversario del general Martinez Campos, no hubiera tenido valor para hacerlo. Y ahora, si la leyenda resultara un poco borrosa; si álguien quiere convertir la epopeya en una falsificacion, si álguien quiere presentar al soldado vencedor en grandes campañas, en autor de convenios sospechosos; si álguien llama, y es el partido conservador el que lo hace, al César y al Bayardo un *pobre hombre*, no seremos nosotros los culpables de que esto haya sucedido. No está ciertamente en nuestros bancos el que ha llamado así al general Martinez Campos. Los grandes demoledores de una gran reputacion que debió conservarse intacta y pura para el servicio de la Pátria y del Rey, entre los amigos de S. S. están, no entre nosotros. ¡Quién sabe! ¡Quién sabe! Acaso su señoría venció su instintiva repugnancia á intervenir en la política de su país, porque trasladado de improviso desde Ultramar á España, creyó que el momento supremo era llegado, que nunca podria hallarse en mejor ocasion para servir á la Pátria que cuando se presentaba quizás al partido constitucional como un gran peligro para la sociedad española, cuando no como los Liborios Romanos de la Monarquía. Sin duda S. S., al oir estas indicaciones que tal vez le fueron hechas, obedeció á la voz del patriotismo y formó Ministerio. Pero ¿con quién? Yo no sé quién dió los compañeros al general Martinez Campos; creo que fué el azar, no una intencion calculadora que ve las cosas de lejos: lo que yo sé es que los grandes consejeros de la continuacion de la política conservadora, los grandes consejeros del llamamiento de S. S., andan libres y sueltos de toda solidaridad con S. S., y dejando solo á S. S. en su Odisea gubernamental, colocándose en esta ó en aquella presidencia, al frente de una sociedad de crédito ó desempeñando una embajada. ¿Cómo formó situacion? Atado de piés y manos á la situacion anterior. Por eso toda la importancia del gran Bayardo está á los piés de los grandes cabilderos del salon de conferencias, y va deshaciéndose como la sal en el agua, cuando debia conservarse, entregada al menudeo y á las pequeñeces que constituyen el alimento mal sano de nuestra actual política. Por eso el funcionario de Cuba que llegaba á la estacion del Mediodía, cuando podia ser residenciado, alcanzó un honor que no logró la Infanta Mercedes cuando vino á ser Reina de España, y hoy tiene que ir á Canosa para pedir gracia é indulgencia al pontífice de su iglesia. *(Rumores.)* Canosa, Sres. Diputados, se llama en España la calle de Fuencarral.

Por eso esta mayoría empieza por donde casi ninguna acaba, por derrotar al Gobierno en la primera de sus reuniones; por eso Gobierno y mayoría, apenas nacidos, tienen todos los caractéres de la decrepitud, todos los caractéres de los séres abortivos; por eso la mayoría y el Gobierno, como ayer lo demostraron los Sres. Silvela y Romero Robledo, tienen que pasar su existencia como ciertos católicos mundanos, entre el pecado y el arrepentimiento. Por eso basta que su señoría desee una cosa, para que ocurra todo lo contrario; por eso el nombre respetable del Sr. Llorente ha quedado humillado á los piés del Sr. Barzanallana; por eso, uno despues de otro, en ese banco se da en el mismo dia el espectáculo de la altivez administrativa del Sr. Silvela y de la humildad política del Sr. Marqués de Orovio ante el Sr. Romero Robledo. Por eso, y dicho sea de paso, no me contestará el Sr. Marqués de Orovio si acepta ó no acepta las medidas administrativas del Sr. Silvela, para saber qué compañerismo domina en S. S., si el compañerismo pasado del señor Romero Robledo ó el compañerismo presente del Sr. Silvela; por eso no me contestará el Sr. Cánovas del Castillo si le pregunto su ilustrada y autorizada opinion sobre los actos del Sr. Romero Robledo, respecto á la intervencion del Sr. Romero Robledo en la eleccion de la Comision de Actas y respecto al discurso que el Sr. Romero Robledo pronunció en el dia de ayer.

Por eso la realidad del Gobierno está en otra parte, y ahí está la apariencia; ahí está la responsabilidad sin el poder, y en otra parte el poder, sin la responsabilidad; por eso aquí en realidad no tenemos gobierno representativo y parlamentario, sino anarquía representativa y parlamentaria, porque lo primero que pide este régimen es una política definida en el poder, un Gobierno que la practique en ese banco y una mayoría que la apoye, y aquí no hay ese Gobierno, ni esa política, ni esa mayoría (*Rumores*); no los hay con sus propias y naturales condiciones; por eso si el general Martinez Campos no comprende la posicion falsa que ocupa, no comprende que ahí es una mera interinidad, no comprende el sentido de los abrazos que ahora se le pueden dar, abrazos que van enderezados única y exclusivamente á conseguir que el tránsito del poder se haga pacíficamente, sin ruido, sin rompimientos parlamentarios, como ocurrió en tiempo del general Jovellar; si no comprende esto á la hora presente ya, no tardará en comprenderlo, ó no tardarán en hacérselo comprender.

Acaso en esta legislatura no ocurra nada, porque el cálculo, la habilidad discretísima y sagaz, la prudencia calculadora de Cavour contenga la atropellada impaciencia de los Garibaldis de la mayoría; pero vendrá el otoño, estará un poco asendereado ya el Gobierno, á pesar de esa dictadura con que nos ha amenazado un periódico sério, para amparar al general Sr. Martinez Campos, á su persona, á sus actos, á sus palabras en las Córtes, de una augusta inviolabilidad; vendrá el otoño, y entonces no se podrán ménos de discutir las cuestiones que ahora por la angustia del tiempo, por este calor de que todos somos víctimas, no podemos discutir, y se discutirá la cuestion de Cuba, y entonces los dias de ese Gobierno estarán contados. ¿Qué ocurrirá entonces? Ocurrirá, segun vosotros, lo que acaso á vuestros ojos será la prueba más elocuente de que aquí se practica ya la Monarquía constitucional parlamentaria con la pureza irreprochable que en la vieja Inglaterra, pero lo que acaso á mis ojos podrá ser la anulacion, la negacion de la Monarquía constitucional. Ocurrirá una crísis, y consultados los grandes oráculos, los grandes oráculos declararán que los comicios indican los Ministros, que los comicios han sido recientemente consultados en nuestro país y aclaman al señor Cánovas del Castillo para constituir el Gobierno de Gabinete que procede en un gobierno parlamentario.

Y quiere decir que los pronósticos se habrán realizado, que las profecías se habrán cumplido; y quiere

decir que dará sus naturales consecuencias aquel bloqueo legal de que yo hablé en la legislatura anterior, que confiscaba en beneficio propio todas las iniciativas y todas las espontaneidades de la Nacion, y bloqueo que al amparo de la dictadura, que al amparo de la fuerza, reunió las Córtes anteriores y tendió con incansable perseverancia una red impenetrable en el país, en los Ayuntamientos, en las Diputaciones, en las Juntas de censos, en las Comisiones permanentes, en los Cabildos, en las Universidades, en la Magistratura, empezando por el humilde peldaño de jueces de paz, cuyos nombramientos van siendo orígen de tantos escándalos, y acabando por la soberbia cúpula del Tribunal Supremo, á donde no parece que se llega en España sin haber pasado antes por el vestíbulo inquisitorial del tribunal de imprenta; bloqueo que acaso venga con las apariencias populares, con la acumulacion de votos y de actas del Sr. Romero Robledo, que en último resultado pudiera no ser otra cosa que la expresion elocuentísima de los grandes caciquismos locales agradecidos á su gran protector; bloqueo que trae aparejada consigo una verdadera autocracia ministerial, imponiéndose á todo el mundo, á los amigos, á los adversarios, á los partidos, levantándose triunfante y vengadora sobre todos los que han querido y no han podido reemplazarla en lo alto, en lo medio y en lo bajo, á cuyas regiones dirigirá una sonrisa entre protectora y sarcástica, como preguntando: ¿con qué derecho os oponeis á que yo me levante si todos habeis mostrado vuestra nulidad y vuestra impotencia enfrente de mí á quien la Nacion aclama? Y quiere decir que como el régimen parlamentario es este, sucederá lo que debe suceder, porque ejemplos como el que nos acaba de dar Portugal no son para imitados por nosotros, Nacion grande que no tiene que aprender nada de un pueblo tan pequeño, en donde un Gobierno conservador que acaba de reunir un Congreso, con mayoría en ambos Cuerpos, deja el poder para ser sustituido por el partido liberal, que no ha pecado ciertamente ni de respetuoso ni de cortesano; por el partido liberal, por consejo del Presidente del Gabinete, del Presidente del Congreso, del Presidente del Senado, con lo cual querian prestar un gran servicio sin duda á su pátria y á su Rey; y quiere decir que como aquí no faltarán grandes doctores de la escuela conservadora que quieran seguir las huellas de la democracia de la Asamblea revolucionaria de Francfort, para quienes un Rey no es más que un sombrero ó una corona sin cabeza, sin más mision que la de producir un sucesor y nombrar un Presidente del Consejo de Ministros, que para ahorrarle fatigas le indica tambien el cuerpo electoral; quiere decir que los que hemos tenido la gran pasion de nuestra vida, que es la Monarquía constitucional, tendremos que despedirnos quizás para siempre de ella y dirigir á esa Monarquía, que fué siempre el gran ideal de nuestra vida, aquellas dolorosas palabras que dirigió el poeta á Troya en ruinas.

Señores Diputados, estoy fatigado, vosotros lo estareis tambien, y voy á concluir. Esta situacion sucumbirá, la reemplazará la situacion anterior; se irá el general Martinez Campos, vendrá el Sr. Cánovas del Castillo, y de nuevo, en nombre de las ideas conservadoras, serán eliminados los constitucionales que hemos sobrevivido, que hemos sobrenadado en medio de tantos cataclismos y de tantas catástrofes como se han sucedido en estos tiempos en nuestra desdichada Pátria.

Esas catástrofes, esos cataclismos han disuelto en España en poco tiempo Tronos, dinastías, Repúblicas, partidos enteros, en tanto que nosotros hemos sobrenadado siempre con igual significacion, siempre con el deseo de reconciliar las instituciones antiguas con las ideas modernas, mientras que las clases conservadoras contribuian consciente ó inconscientemente á la obra de la destruccion universal, para encontrar en ella quizá el justo castigo de su imprevision y de su egoismo.

Nosotros en la crísis de Marzo, enfrente del general Martinez Campos y del Sr. Cánovas del Castillo, que ostentaban la confianza y la adhesion de las clases conservadoras, nos presentamos con la representacion histórica, perdurable y única que queremos tener: la de esa reconciliacion grande, patriótica, fecunda, nobilísima, que ha de dar seguridad al Trono, confianza al país, anchos horizontes al génio de la Pátria; con la representacion que teníamos cuando defendimos al Trono de Saboya contra el sarcasmo de las clases conservadoras, que minaban con el ácido corrosivo de su sarcasmo la institucion veneranda, la misma Monarquía; con la representacion que teníamos cuando defendimos valerosamente el órden social contra la demagogia y contra el absolutismo, por esas clases protegidos y acariciados; con la representacion que teníamos cuando en 1874 dirigíamos y encaminábamos todos nuestros esfuerzos á dejar libre el país para que el país dispusiera de sus destinos, y si queria la Monarquía, como parecia indudable, viniera la Monarquía por el voto del Parlamento, por la aclamacion nacional, de modo que todo el mundo, cualesquiera que fueran sus antecedentes, pudiera bajar la cabeza ante el voto del Parlamento, ante la aclamacion nacional, que es lo que explica la desaparicion de todos los republicanos de Inglaterra, aun despues de una revolucion más prolongada y más radical que la nuestra, aun despues del protectorado de Cromwell; con la representacion que teníamos cuando á pesar de los justificados agravios que teníamos en nuestro pecho, juramos fidelidad á esta Monarquía, y á su lado estamos representando esa inteligencia salvadora, necesaria en todo Gobierno, más necesaria en toda Monarquía, de todo punto indispensable en una restauracion.

Muchos de vosotros á quienes ilumina el patriotismo para ver de lejos los peligros que pueden amenazar á vuestro partido, estais como pesarosos, como abrumados por el pasado triunfo; pero los pocos que así pensais y los ménos que así lo decís en voz baja, no tendreis jamás valor para decir en voz alta que vuestro partido, ahito de poder, necesita pasar por la prueba de la oposicion para mantener la cohesion en sus filas, siquiera para que no dé espectáculos de armonía ministerial como el de ayer, y que necesita llegar al poder el partido que representa esta noble inteligencia que nosotros representamos, en bien del Trono y en bien del país. Vosotros no tendreis jamás el valor de decirlo; enhorabuena: que hoy continúe el general Martinez Campos, que mañana lo reemplace el Sr. Cánovas del Castillo, estableciendo de esta singular manera el turno de los partidos en el poder. Quiere decir que los que siguen al general Martinez Campos y los que mañana seguirán al Sr. Cánovas del Castillo, me recuerdan aquellas dos hijas predilectas de aquel Rey, cuyos grandes infortunios describe tan bellamente el gran poeta inglés; aquellas dos hijas predilectas á quienes el padre entregó por completo su corazon y

entre las cuales dividió por igual sus dominios, y que nosotros seremos la hija maldita á quien expulsó del hogar porque no tuvo hipocresía al expresar los nobles sentimientos de su alma. Pero si á impulsos de la discordia os despedazais, siguiendo el camino trazado en la sesion de ayer, como se despedazaron aquellas dos hijas predilectas que amargaron el corazon del desdichado Rey, nosotros, eliminados y descartados del amor de las clases conservadoras, como la noble y desheredada hija del desgraciado Rey Lear, sucumbiremos en la demanda, pero procuraremos salvar á las clases conservadoras de la catástrofe que está engendrando su dolorosa y prolongada imprevision. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Cánovas del Castillo para alusiones personales.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO** (D. Antonio): Pueden aquellos Sres. Diputados á quienes manda el deber dirigir su palabra á una Asamblea, procurarse ó esperar momentos propicios para usar de ella. A mí me ha tocado muchas veces hablar en momentos adversos, y no puede por lo mismo sorprenderme el encontrarme en semejante situacion en este instante. Si yo atendiera al tiempo que queda de sesion, tal vez haria bien en renunciar á contestar al largo discurso del Sr. Navarro Rodrigo; y lo haria sin duda alguna, si el convencimiento de que me he de ver obligado á dirigiros más de una vez la palabra en estos debates no me decidiera á hablar en este instante mismo, reservándome para otras ocasiones el discutir algunos de los problemas políticos que el Sr. Navarro Rodrigo ha planteado. Espero, sin embargo, que por muy breve que sea mi discurso, hayais de concederme, si á tanto alcanzo y tanto merezco, algunos momentos más de tiempo. Y ahora, Sres. Diputados, apelo á toda vuestra indulgencia.

Ha pronunciado el Sr. Navarro y Rodrigo esta tarde un discurso que en casi todas sus partes pudiera pasar por modelo de elocuencia parlamentaria; y de tal y tal suerte pura y exclusiva y legítimamente parlamentaria, que S. S. puede estar seguro (y eso le honra bajo el punto de vista de mis opiniones), que con arengas de esa naturaleza, impregnadas de espíritu monárquico, no ha de levantar contra nosotros á los partidos que creian que S. S. iba á combatirnos por la imaginaria reaccion que ha comenzado por suponer al principio de su peroracion; antes bien, con discursos como este pudiera muy bien S. S., y pudieran los hombres de su partido, unirse con nosotros, á fin de defender la Monarquía constitucional, la Monarquía templada, y hasta doctrinaria, que S. S. ha defendido esta tarde, contra el partido radical, contra la extrema izquierda de esta Cámara.

Porque, Sres. Diputados, ¿qué hay en el discurso del Sr. Navarro Rodrigo, aparte de algunas pequeñas digresiones, que no pueda aceptar un hombre conservador? ¿Por ventura la larga sátira, la especie de anatema envuelto en epígrama, con que S. S. ha querido combatir aquí, que un general ilustre, que un capitan general de los más grandes que registra nuestra historia, ocupe ese puesto... (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: No he dicho semejante cosa: está equivocado S. S.), puede constituir un dogma para el Sr. Navarro y Rodrigo?

Eso no puede constituir un dogma para S. S. El señor Navarro y Rodrigo, que pertenece hoy á un partido sucesor del partido que divinizó, entre nosotros, el primero á los capitanes generales en cabeza del Duque de la Victoria; el Sr. Navarro y Rodrigo, que ha hecho su carrera política al lado del Duque de Tetuan; el señor Navarro y Rodrigo, á quien yo no he tenido nunca por enemigo del general Prim, ni del general Serrano; el Sr. Navarro y Rodrigo, que ha pasado su vida entera al lado de capitanes generales de ejército, defendiendo su intervencion en la política, prefiriéndolos á la intervencion de los hombres civiles, anteponiéndolos á esta intervencion, convirtiéndolos hasta en semidioses; el Sr. Navarro y Rodrigo ha venido aquí esta tarde poco ménos que á elevar á teoría y á doctrina casi fundamental la de que los capitanes generales de ejército no pueden, ni deben ocupar el poder, porque si lo ocupan, necesariamente... (*Grandes murmullos é interrupciones en la izquierda: protestas y reclamaciones de diversos lados de la Cámara.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres Diputados.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO** (D. Antonio): Yo no comprendo qué significan estas interrupciones. Hemos oido silenciosamente la larga peroracion del señor Navarro y Rodrigo: no hemos sido avaros ni en silencio, ni en atencion con S. S.; por otra parte, yo no dirijo á su señoría censura ni increpacion de ninguna clase. Aquí se trata de verter ideas; aquí se trata meramente de opiniones: yo deduzco esto de la exposicion de argumentos que el Sr. Navarro y Rodrigo ha hecho, como S. S. de noticias de periódicos, de rumores públicos y de otras fuentes no más legítimas ha deducido muchos cargos contra el actual Ministerio y contra el Ministerio anterior. ¿Qué le impide, pues, si no es esó lo que le impide ocupar el poder al general Sr. Martinez de Campos? ¿Qué quieren decir, si no, algunas de las frases que el Sr. Navarro y Rodrigo le ha dirigido? Si es antiguo en España el que los hombres que han alcanzado una gran posicion en la guerra, en la defensa de la Pátria ó de las instituciones, hayan estado al frente de los Gobiernos; si esto se ha visto tambien en los países extranjeros, aun en aquellos que han sido siempre fuente y modelo de Gobiernos constitucionales, ¿qué extraña, pues, al Sr. Navarro y Rodrigo el que ocupe la actual Presidencia del Consejo el dignísimo general Sr. Martinez de Campos?

¿Por ventura, todo lo que S. S. ha dicho á propósito del general Martinez de Campos, si entráramos en una discusion que ciertamente seria ingrata, y que por mi parte no he de provocar, no pudiera aplicarse á otros dignísimos generales, á todos los dignísimos generales que han ocupado ese banco? (*Varios señores Diputados de la minoría*: No, no.) Si entráramos en un debate, digo á los que me contestan que no, que yo me comprometeria á probarlo.

Claro es que todos los Gobiernos parlamentarios necesitan expresion parlamentaria, necesitan de voz parlamentaria; y voz parlamentaria y expresion parlamentaria suficientes y más que suficientes hay en la actualidad en el banco que ocupa el Gobierno de S. M. Pero un Gobierno necesita de todo género de autoridad; y una autoridad de aquellas autoridades que más y más inmediatamente exigen á veces las circusntancias, es la de los hombres que al frente de los ejércitos del país han dado las mayores glorias á su Pátria, han asegurado su independencia, han afirmado su integridad, han afianzado, como en la ocasion presente, hasta la libertad misma y el derecho con que estamos sentados aquí discutiendo los asuntos públicos.

Sí; los vencedores de los enemigos de la libertad,

los vencedores del extranjero, los vencedores de los rebeldes, tienen y han tenido siempre derecho á sentarse en ese banco (*Señalando al ministerial*), al frente de un Gobierno representativo, y esto se ha tenido por inconcuso entre los Gobiernos más liberales; esto se ha visto en Inglaterra; esto se ha visto en Francia; esto se ha visto en todas partes; esto no puede ménos de verse, y no tiene nada de extraño que se vea, en España.

Fuera de esto, ¿qué es lo que principalmente ha llamado la atencion en la mesurada, elocuente y razonada exposicion de hechos y de doctrinas en que S. S. se ha ocupado esta tarde? No quisiera hablar de mi persona sino en aquello que necesariamente tiene relacion con los acontecimientos políticos, de tal suerte que sea imposible no hablar de mí al hablar de ellos. No me he de detener, pues, mucho en lo que hay de exclusivamente personal en el discurso del Sr. Navarro. Su señoría me ha tratado con una cortesía que hace honor á su talento y á sus dotes parlamentarias, cortesía propia tambien, lo reconozco con gusto, de la amistad particular que, en medio de nuestras grandes diferencias políticas, nos une; pero con esto y todo, permítame el Sr. Navarro que no acepte, ni por un instante, el retrato, quizá lisonjero á sus ojos, que de mí ha hecho al definir mi actitud. No; yo no estoy aquí oculto, inadvertido, ni silencioso, sino mientras la Cámara no me conceda derecho para que le dirija la palabra; y mucho ménos estoy aquí mortecino, ni aguardando nada que no sea el bien del país, hágalo quien lo haga, y con un desinterés que no diré que pueda servir de ejemplo á todo el mundo, pero sí que seria un bien para mi Pátria que nadie pretendiera tenerlo en menor grado que el mio. Bastaríame ver á todos los partidos políticos con el desinterés que yo tengo en estos bancos, para creer en la perfecta regularidad del sistema representativo en nuestra Pátria.

Porque, en efecto, ¿de dónde deduce S. S. que yo estoy aquí en acecho del poder? ¿De dónde deduce su señoría que yo estoy aquí con la aspiracion de que se gaste el ilustre general que en la actualidad está al frente del Gobierno? ¿Lo deduce, por ventura, de mis antecedentes? ¡Ah! ¡qué injustos son los partidos y los hombres políticos! No me quejo de ello; hace mucho tiempo que yo hubiera dejado mi sitio en estos bancos; hace mucho tiempo que yo hubiera dejado de intervenir en el gobierno de este país, si esperase como recompensa de mis actos la gratitud. Un hombre que delante de la revolucion de Setiembre, despues de haber declarado que no le convencia la victoria, despues de haberse quedado aparte de ella, ha estado aquí un año tras otro, sin dejarse llevar por un instante del pesimismo, siempre sosteniendo á los Gobiernos conservadores, siempre apoyando el órden, jamás pactando con las doctrinas extremas, siempre dentro del bien, ó lo más próximo á lo que el bien parecia; ese hombre que durante años y años ha estado aquí de esa suerte, tal vez acusado por sus amigos de falta de energía porque tenia bastante prudencia para no lanzarse á lo imposible y para no querer el bien por medio del mal y de la desgracia; ese hombre que tal ha hecho delante de la revolucion, ¿podia tener, despues de cuatro años de poder y habiendo salido de él con la salud verdaderamente quebrantada, que casi le constituia en la necesidad absoluta de salir; podia tener impaciencia por sustituir al general Martinez de Campos, habia de estar aquí acechando ni poco ni mucho, preparando no sé qué por medio de sus amigos, realizando de alguna manera el hecho que S. S. ha tenido por conveniente atribuirle?

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á consultar á la Cámara si se proroga la sesion.»

Hecha la pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa en el uso de la palabra el Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO** (D. Antonio): Cuando el Sr. Navarro ha visto hacer aquí lo que yo hice durante la revolucion de Setiembre; cuando me ha visto tener la actitud que tuve hasta que S. S., como todo el mundo, consideró como irremediable ó poco ménos que irremediable aquella situacion; cuando todo eso me ha visto hacer con una situacion de la cual personalmente estaba definitiva y totalmente separado, ¿qué no haré yo por los que han sido mis compañeros en la gloria de la restauracion de la Monarquía española? ¿Qué no haré yo por los que me han acompañado durante cuatro años y algunos meses en las más difíciles pruebas? ¿Qué no haré yo por mis amigos políticos, por el partido conservador-liberal, que he ayudado á formar, que he de defender y que no he de consentir, en cuanto de mí dependa, que se deshaga por nada ni por nadie? (*Bien, bien.*)

Decia el Sr. Navarro que yo habia aconsejado á Su Majestad la formacion del actual Ministerio porque tenia el propósito de que inutilizándose todos los hombres públicos, me hiciera yo más necesario, apareciera como indispensable y fuera más fácil mi vuelta al poder. Yo voy á decir una cosa al Sr. Navarro y Rodrigo, sin que esto sea una ofensa: S. S. es constitucional; y cuando combate de la manera enérgica y elocuente que ha combatido durante algunos años al Ministerio anterior y ahora al presente, claro es que lo hace porque nos cree, como claramente ha dicho, no solamente funestos, sino hasta fuente de catástrofes. Pues bien; con el mismo derecho con que S. S. dice eso de mi partido, afirmo yo, y esta es mi conviccion profunda, que el modo más fácil de que realmente se me hubiera llamado al poder era que los constitucionales hubieran entrado ya á gobernar el país. Si yo hubiera sido pesimista, yo hubiera aconsejado á S. M. el Rey que llamara al partido constitucional; no porque no reconozca los buenos deseos de S. S., no porque no haga justicia al mérito de todas las personas que componen ese partido, sino porque creia que en la situacion política interior que tenia cuando aconteció la última crísis, en el espíritu que le animaba, en las fórmulas políticas que habian de adoptarse, estaba incapacitado de hacer el bien del país. Lo digo como lo creo, y no me parece del todo imposible, por más que á S. S. le parezca otra cosa, que el país opinara como yo: tengo la profunda conviccion, conviccion que he manifestado en todas partes, que lo que estaba en mi interés particular, si yo fuera capaz cuando se trata de los intereses públicos de acordarme de los mios propios, era el proponer á S. M. que llamara á sus consejos al partido constitucional. No habia nada más contrario á mi interés como hombre de partido, como jefe de partido si S. S. quiere, que aconsejar á S. M. el Rey que se formara un nuevo Ministerio del partido liberal-conservador.

Es innegable que los partidos, si no hay una grandísima abnegacion, pueden perder su unidad y su disciplina cuando no obedecen siempre á un mismo jefe, cuando no siguen una misma direccion. Es verdad que un Gobierno de un mismo partido detrás de otro pue-

de perjudicar al partido más que el advenimiento de otro Gobierno de partido distinto; no lo niego. Esto probará que con ese inconveniente, que salvará aquí nuestro patriotismo y la sólida constitucion del partido conservador-liberal; que con ese inconveniente y todo, habia razones que predominaban sobre mi inteligencia, habia sentimientos que predominaban en mi corazon y que me hicieron pensar en decir lealmente á S. M. el Rey que dejando yo el gobierno por las razones que expondré ahora, la conveniencia para S. M. y para el país exigia que continuara la política liberal-conservadora y que se encargara de la formacion del Gabinete el general Martinez Campos.

Por otra parte, despues de haber reconocido que bajo el punto de vista interesado de un hombre de partido, de un jefe de partido, y aun quizás bajo el punto de vista de su unidad, es preferible que contiñúen los mismos hombres á la cabeza del partido, ¿es que la continuacion por medio de distintos hombres y de distintos Gabinetes en el poder de un partido determinado constituye alguna violacion, no ya de la Constitucion escrita, sino de la doctrina constitucional profesada en alguna parte de la tierra? No, y mil veces no; lo que dice la experiencia, lo que dice la historia constitucional, es diametralmente lo contrario, en todos los países del mundo. Yo no considero nada tan absurdo como que la suerte de un partido, que es una combinacion de ideas y de principios que se consideran apropiados en un instante dado de la historia para su régimen político, dependa del estado de salud ó de espíritu, ó de los errores individuales de una persona determinada. ¡Buen régimen político seria ese régimen parlamentario, si fuera dogma en él que hubieran de sucederse los sistemas en la política, que hubiera de haber más ensanche en las libertades públicas ó más restriccion en ellas, porque el hombre político que las circunstancias hubieran puesto en un instante dado á su cabeza tuviera alguna enfermedad, alguna decadencia de espíritu, cometiera algun error de esos que cualquier hombre ó cualquier Gobierno puede cometer, sin que por eso desfallezcan la verdad ó realidad de los principios del partido!

Al lado de todas estas afirmaciones que vagamente envuelve el discurso del Sr. Navarro Rodrigo, opongo yo esta afirmacion concreta: jamás, en ningun país, por ningun tratadista político, se ha sostenido semejante cosa. En Inglaterra se dice que los *whigs* suceden á los *torys* y los *torys* suceden á los *whigs*, que los modernos liberales-conservadores suceden á los conservadores; pero nunca se ha dicho que el Ministro *tal* ó *cuál* reemplace á tal otro Ministro; no: y no se necesita para comprender esto estudios muy profundos; no hay más que hacer la lista de los Ministerios constitucionales, y se ve que no hay cosa más comun ni más frecuente que sucederse Ministerios de un mismo partido representando las ideas del partido; de suerte que, lo que la razon nos manifiesta en este caso, nos lo demuestran tambien con una realidad incontestable los hechos. No se diferenciaria, por cierto, mucho del absolutismo un régimen en el cual, para cambiar las condiciones de la libertad política, bastara un fuerte constipado del jefe del Ministerio.

¿Qué confusion es esa que se pretende establecer con la misma política ó con la política propia? Es claro, clarísimo, que todo Ministerio tiene su política; es claro, clarísimo, que cada Gobierno tiene su conducta particular; es claro, clarísimo, que tratándose de la aplicacion de los principios, cada Ministerio los entiende y aplica como él cree conveniente á cada uno de los casos parciales y contingentes que se suceden durante el tiempo de su mando. ¿Por ventura habia de haber una especie de trasfusion de espíritu del Ministerio de un partido á otro Ministerio del mismo partido? ¿Por ventura habia de haber una especie de trasfusion de temperamento? ¿Pues no se ve que dentro de un mismo Ministerio, profesando todos unos mismos principios y dogmas, el cambio de un Ministro determinado, principalmente de los Ministros más técnicos y especiales, suele alterar, y eso sin faltar á los principios del partido, las disposiciones de los Ministros anteriores? ¿No hemos visto que de todo esto nos ha dado ejemplo ese partido constitucional, con ser tan jóven?... Yo reconozco que aun lo es más el partido liberal-conservador; pero al fin, no hay ofensa ninguna en esto, antes por el contrario, hay alabanza en llamarnos jóvenes ambos. (*Risas.*) Los que asistimos á las Córtes anteriores á la revolucion, ¿no hemos tenido el gusto de ver en aquel banco á un Ministerio constitucional presidido por el digno general Malcampo? ¿No tuvimos despues la satisfaccion de ver que el Sr. Sagasta descendia de la Presidencia de la Cámara y ocupaba la Presidencia del Gabinete? ¿No aconteció luego que por motivos que no quiero discutir ahora, pero que ciertamente eran de poca monta, el Ministerio del Sr. Sagasta hizo dimision y se formó otro Ministerio del mismo color? Y el Duque de la Torre y el Sr. Sagasta, por ejemplo, ¿no representaban entonces una misma política, en el sentido del conjunto de principios de un partido determinado? ¿Pues no la habian de representar? ¿Cómo ha de negar eso el partido constitucional? Sin embargo, el Ministerio presidido por el Duque de la Torre, aunque breve, ¿hubiera soportado ni por un instante que se le hubiera declarado esclavo y simple ejecutor de las medidas que dictara el Sr. Sagasta? ¿Qué teorías constitucionales son estas, Sres. Diputados, que solo á nosotros los liberales-conservadores nos alcanzan, y que jamás, ni por casualidad, estorban en su conducta á los constitucionales? ¿Qué precedente, qué idea, qué género de dogma es este, que el partido constitucional con sus afines no está en el caso de realizar, mientras nos cree á nosotros en la estrechísima obligacion de observarle?

Pudiera citar, pero la hora no lo consiente, y yo creo que abuso en este punto de la benevolencia de los Sres. Diputados, pudiera citar grandísimos ejemplos de Italia y de Inglaterra, de Ministerios de un mismo color que se han sucedido. ¿Y cómo no? ¿No ha habido administraciones *whigs* que han durado cincuenta años en Inglaterra, y administraciones *torys* que han durado sesenta años, y se hubieran muerto de viejos los Ministros si no hubieran dejado el puesto á otros hombres de su mismo partido? Os sorprendeis, pues, ó mejor dicho, en vuestra abundancia de doctrinas haceis como que os sorprendeis de eso que llamais fenómeno, de que un Ministerio suceda á otro del mismo partido; pero permitidme que crea que disimulais vuestro saber en este punto. Vosotros estais grandemente enterados de lo que decís; pero vuestras necesidades, los intereses políticos, os hacen pasar aquí como olvidadizos é ignorantes de cosas tan claras y conocidas, que solamente se os pudiera perdonar el que no las recordárais, por tenerlas olvidadas de puro sabidas, como vulgarmente se dice.

Así, pues, con arreglo á los más puros anteceden-

tes constitucionales, y con arreglo á una doctrina constitucional é inconcusa, está sentado el Ministerio en ese banco. Sin ir más lejos, porque he ofrecido no citar muchos ejemplos, ya van en Italia tres Ministerios de la izquierda; la derecha, ó sea el partido moderado italiano, ha sufrido sin quejarse esos tres Ministerios. ¿Por qué? Porque es para mí un principio harto más sério y harto más inconcuso que ese que se pretende se adopte en la política, el de que mientras un Parlamento puede darle Ministros al Rey, no se cambie de política sino en virtud de circunstancias extraordinarias.

Hay, pues, un Parlamento en Italia; en aquel Parlamento se han podido formar tres Ministerios seguidos de la izquierda, no se ha podido formar ningun Ministerio de la derecha; y el Rey constitucional de Italia ha entendido que teniendo allí la Representacion nacional para indicarle lo que en épocas normales y en la sucesion de los acontecimientos era lo mejor, debia formar Ministerios de la izquierda, mientras la izquierda contase con la mayoría de la Cámara. No sería, pues, absurdo que entre nosotros á este Ministerio le sucediera otro de la misma significacion, si ese Ministerio, como era de creer, y como podria asegurarse, tenia la mayoría de esta Cámara. Esté seguro el señor Navarro que si yo vuelvo á ocupar ese puesto, será tan solo cediendo á un penoso deber. Pero no es indispensable que yo le ocupe, no; yo defiendo aquí una doctrina, y las doctrinas son siempre superiores á las personas; yo defiendo aquí que detrás de ese Ministerio, si este Congreso es apto para apoyar otros, si no han acontecido sucesos extraordinarios, si la opinion del país evidentemente no demuestra que está divorciada de este partido, se pueden formar de una manera absolutamente constitucional otros Ministerios de la misma significacion política. Esto sí que es doctrina irrefutable; en esto sí que quisiera yo que, con pruebas, con tratadistas, con ejemplos, de una manera racional ó experimental, se me probara que habia error: no se me probará.

El Sr. Navarro y Rodrigo, partiendo de puntos de vista muy diferentes, preguntaba al general Martinez de Campos, y me preguntaba á mí, puesto que me hacia el honor de llevar siempre unida mi persona á la del Sr. Presidente del Consejo, por qué razon ocupa ese banco el Sr. Martinez de Campos si representa lo mismo que el anterior Ministerio. Con lo que he dicho ya paréceme que he contestado á esta pregunta: le ocupa como le han ocupado en otras Córtes otros hombres de partido, cuando hombres de su partido habian dejado el poder sin que el partido perdiese la confianza de la Cámara, ni la del Rey, ni la del país; con ese derecho le ocupa ante todo y sobre todo. Le ocupa además porque ¿qué habia de hacer un hombre conservador, un hombre tan amante de la dinastía, como el mismo Sr. Navarro y Rodrigo ha reconocido, y hasta poéticamente ha descrito; qué habia de hacer cuando espontáneamente el Presidente del Consejo de Ministros anterior, no caido, sino espontáneamente dimisionario, se presentaba á S. M. y le declaraba que no consideraba conveniente para los intereses públicos ni consideraba conveniente para su propia persona continuar al frente de los negocios del país? Cuando esto se decia y se declaraba de la manera leal y definitiva en que lo declaraba el Presidente del anterior Ministerio; cuando esto obligaba á S. M. á cambiar de Gabinete, ¿qué habia de hacer un hombre conservador, un hombre dinástico, un hombre de los compromisos y de las condicionesd del señor Martinez de Campos? ¿Qué habia de hacer? Lo que hizo el Duque de Wellington en muchas ocasiones: prestarse á la voluntad del Rey, obedecer sus órdenes y constituir un Gobierno. Y yo digo y afirmo que el digno Sr. Martinez de Campos, de ninguna otra manera que obrando de esta suerte, hubiera cumplido con toda la extension de su deber. No es que le asista un derecho para ponerse al frente del Gobierno; yo tengo la conviccion de que solo por un derecho el general Martinez de Campos no hubiera aceptado el poder; no se trataba de un derecho; pesaba sobre él un verdadero deber.

Porque, puédolo decir muy alto, delante del país, delante de todo el mundo, pues que lo que aquí se dice todo el mundo lo oye: yo he tenido hasta el último instante la confianza de S. M., sin la cual ni aun aquel último ó penúltimo instante hubiese estado en mi puesto; yo he tenido hasta el último instante la confianza de mi partido, representado en la mayoría de la Cámara; y yo, piensen lo que piensen, en uso de su derecho, los señores de la oposicion, yo, en mi conciencia y en mi conviccion propia, creia lealmente, como hombre honrado, tener á mi lado la opinion de la mayoría inmensa del país. ¿Por qué me he retirado del poder con todo eso? Por dos órdenes de consideraciones muy claras y que no he ocultado jamás á nadie.

Comenzaré por la de menor importancia; y la de menor importancia era el mal estado de mi salud, cosa que no creo que lealmente me puede nadie negar.

No creo que lealmente mis adversarios políticos, los que al mismo tiempo me honran con su amistad, quedan poner en duda, ni por un momento siquiera, que despues de las grandes luchas que por razon de mi cargo he venido sosteniendo durante largos años, tenia necesidad de algunos momentos de descanso. Y al mismo tiempo que tenia necesidad absoluta de reposo, habia otra razon que desde mucho tiempo antes me habia hecho pensar en mi salida del poder, cuando todavía mi salud no se habia quebrantado de una manera manifiesta. Las circunstancias, que se me han recordado tantas veces en el tiempo que he ocupado eso banco, y quizá en el mismo dia de hoy; las circunstancias me habian creado en la restauracion y en el restablecimiento de la Monarquía constitucional una situacion hasta cierto punto anormal. He desempeñado yo en la actual Monarquía constitucional papeles muy diferentes, funciones muy distintas, y esas funciones he procurado siempre desempeñarlas de una manera legal. He sido en un momento dado, por la voluntad de S. M. el Rey y de su augusta Madre, el representante único de todos los intereses, de todas las ideas monárquicas, y he sido en estas circunstancias un verdadero apoderado general del Monarca. Esto antes de la proclamacion del Rey, cuando en uso de un derecho indisputable, S. M. el Rey podia tener aquí un representante determinado de todos los intereses, de todos los deseos de los que anhelaban la restauracion de la Monarquía constitucional.

He sido despues único representante de la autoridad en nombre del Rey, cuya autoridad comencé á ejercer en 30 de Diciembre de 1874, con facultad bastante para constituir un Gobierno, como en efecto le formé, poniéndome á su frente y constituyendo parte de él, porque tuve modestia bastante para no querer presentarme como Jefe del Poder ejecutivo. Despues de estas dos posiciones, hoy ya únicamente históricas, y que recuerdo solamente porque á ello me veo precisa-

do para hacer luego patente la que últimamente ocupaba, he sido Ministro responsable, he sido Ministro libérrimamente nombrado por S. M. el Rey con arreglo á los principios constitucionales.

Bien que yo haya desempeñado siempre de una manera estricta, de la manera con que un hombre leal á la Monarquía debe desempeñar estas últimas funciones, únicas que podia desempeñar despues de la venida del Rey, al cabo mi continuacion en el poder, mi larga permanencia en el poder, dado el gérmen de maledicencia con que aquí suelen obrar los partidos políticos; dada la falta de rectitud con que se combate á los hombres políticos; dada la tendencia en nuestro país á personalizar y personificar las cuestiones políticas; dada la inclinacion histórica entre nosotros de ver en todas partes preferidos; dadas todas estas condiciones, yo creí que sin faltar al partido que tanto habia contribuido yo mismo á formar, y al cual yo no podia hacer traicion en este momento solemne, creí, repito, que era absolutamente conveniente para todos que mi persona desapareciese del poder. ¿Habia en esto algo de escrúpulo? ¿Habia excesiva delicadeza? ¡Loado sea Dios si así fuera! ¡Loado sea Dios si á este sentimiento obedeciesen siempre todas las resoluciones de los hombres públicos!

Me pesaba hacia ya mucho tiempo el poder, y así se lo decia á todo el mundo, no esperando más que la manera honrada de dejarle sin que pudiera lanzarse sobre mi frente la nota de desercion, de cobardía ó de traicion. He pensado, he meditado, he vacilado mucho; pero entre un interés egoista, aunque fuera delicado, y los grandes intereses y las obligaciones que me imponia la representacion de mi partido; entre los grandes servicios y los grandes sacrificios que yo habia obtenido de mis amigos; entre todo esto, ¿no era lícito vacilar? ¿no era honrado vacilar? ¿Qué razon habia para que yo dejara el poder, teniendo la confianza del Rey y de las Cámaras, que son las dos condiciones que los señores de enfrente no pueden ménos de reconocer que bastan para desempeñarle?

Con la absoluta seguridad que tenia de la confianza del Rey, ninguno de los hombres políticos que se sientan en esos bancos, y no debian suponer que yo fuera de otra condicion, hubiera dejado el mando. Tenia además la confianza de los Cuerpos Colegisladores, demostrada en sus últimas votaciones de una manera evidente. ¿Me advirtió á mí el país con algunos hechos, ó me censuraba yo á mí mismo algunos errores que demostraran mi impotencia para seguir gobernando? No, y mil veces no. Aunque yo lo dijera, no lo creeria nadie en este país. Hice dimision cuando creia que estaban terminadas las leyes que yo consideraba indispensables, la última de las cuales fué la electoral, creyendo hacer con ella un gran servicio á la libertad y al sistema representativo.

¿Por qué estuve tanto tiempo buscando las ocasiones de dejar el poder y discutiendo en las conversaciones particulares los que podian ser mis sucesores? Ya os lo he dicho antes. Exigia la lealtad á mi partido que al tiempo de abandonar yo el poder le dejara en iguales condiciones, y aun si podia en mejores, para que S. M. el Rey pudiera continuar disponiendo de sus servicios lo mismo que de los de otro partido cualquiera: creia yo que convenia, para el instante en que me retirara del poder que el general Martinez de Campos estuviera en la Península. Esto lo saben muchas personas; bastaria que yo lo supiera; pero en último término, aquí estamos el general Martinez de Campos y yo para asegurarlo. No un mes, ni dos, ni cuatro, sino mucho antes, habia yo escrito al general Martinez de Campos diciéndole: «Convendrá que S. S. esté aquí, porque yo no deseo personalmente el poder, porque va á surgir una crísis y S. M. va á examinar las condiciones de todos los partidos que aspiran á la gobernacion del Estado: yo le he de aconsejar que dé el poder á mi partido, y dentro de mi partido considero que S. S. tiene fuerzas y medios que otro alguno quizá no tiene en este instante para dirigir los destinos del país.»

¿Es esto claro? ¿Hay aquí oscuridad en la política? Aquí lo que hay son las cosas más claras que se han visto jamás en la política; aquí lo que ha habido son correspondencias, que si la modestia no me lo impidiera, mi amor propio solicitaria que el general señor Martinez de Campos las leyera á la Cámara. En ellas se veria hasta qué punto llegaba mi desinterés, no dos meses, no cuatro meses, sino seis meses antes de dejar el poder. ¿Qué quereis decir? ¿Qué consecuencia parece principalmente deducirse de toda la argumentacion del Sr. Navarro y Rodrigo? ¿Que yo debia sobreponerme á los intereses de mi partido y debia aconsejar á S. M. el Rey el llamamiento del partido constitucional, ó de otro partido cualquiera, pero en fin, del partido constitucional?

El Sr. Navarro y Rodrigo me ofrecia para ello el ejemplo de Sir Roberto Peel, que por dos veces abandonó á su partido para realizar ó contribuir á realizar grandes mejoras económicas, políticas y aun sociales. Su señoría, tan entendido en la historia del derecho constitucional como nos ha manifestado esta tarde, sabe que, salvando la ley de cereales y elevando hasta la cumbre á Sir Roberto Peel por su sacrificio, no hay un solo escritor inglés, que yo sepa, que estudiando la índole de los partidos, de los deberes de los jefes para sus partidos, pues que los jefes no son más que sus delegados, se atreva á aprobar, se atreva á aplaudir la conducta de Sir Roberto Peel. Y en todo caso, ¿cree S. S. sin ofensa, como antes he indicado, cree S. S. que es tan claro que del llamamiento del partido constitucional al poder se siguieran á España, para justificar el abandono de mi partido, los bienes que se siguieron á Inglaterra de los grandes actos de Sir Roberto Peel? ¿Es tan cierto que esa mi apostasía de cierta especie hubiera traido para mi Pátria las bendiciones que indudablemente ha traido, por cierto tiempo á lo ménos, á la memoria de Sir Roberto Peel la ley de cereales? Pues yo tenia alguna duda, ó más que alguna duda, acerca de esto; yo no estaba bastante convencido de los beneficios que los señores del partido constitucional, no más que por las circunstancias políticas en que se encontraban, no por el mérito de sus personas, que es muy grande, tan grande como el de cualquiera, habian de reportar al país; y lo que es peor todavía, tengo la conviccion de que profeso mejor opinion respecto al partido constitucional que la que profesa el país mismo; y si yo no encontraba justificada todavía la entrada de los constitucionales en el poder, ménos justificada estaria á los ojos del país. ¿Cómo habia, pues, de ejecutar un acto semejante?

Pero decia el Sr. Navarro y Rodrigo: «Es que el Sr. Cánovas durante mucho tiempo ha profesado la opinion de que el partido constitucional debia ser el partido que la Corona aprovechase en sus consejos y del que se sirviese para la direccion de los negocios

públicos, como sucesor del liberal-conservador.» No solamente es verdad que he profesado esa opinion, sino que continúo profesándola. Pero ¿he dicho yo alguna vez que para tal fecha, en tal plazo, en tantos meses, con tanta urgencia, debia ser llamado el partido constitucional al poder? No; yo he creido y creo que el partido constitucional está ó debe estar en aptitud de ser llamado al poder, pero no he señalado ni podia señalar el plazo en que esa actitud hubiese de convertirse en hecho.

De aquí nace alguna diferencia sustancial entre las apreciaciones del Sr. Navarro y Rodrigo y las mias. Bajo el punto de vista de un hombre que habia tenido el alto honor, de que ya solamente hay que hablar en sentido histórico, de haber sido, no el padre de la restauracion como S. S. lisonjeramente para mí decia, sino uno de los que han estado al frente de los que han preparado la restauracion; bajo el punto de vista de un hombre de estas condiciones y de estos antecedentes; colocándome momentáneamente por encima de los partidos, y más bien como hombre de doctrina que como hombre práctico, he deseado siempre y aun he procurado por todos los medios posibles que el partido constitucional se colocara, y pronto, en condiciones de ser llamado al poder.

No me he metido en trazar al partido constitucional, porque eso no me tocaba á mí, las condiciones en que debia colocarse. Esto es claro; y sin embargo, hay un derecho que no me negarán los señores de enfrente bajo el punto de vista de mis opiniones de hombre liberal-conservador, y es el derecho de juzgar con qué condiciones pueden ser útiles al país. ¿Cómo me han de negar á mí, que no me han concedido nunca condiciones para ejercer el poder, el derecho de juzgar aquellas que deben tener SS. SS. para obtenerlo?

Puede y debe ser la Corona absolutamente neutral, é imparcial, y neutral é imparcial es, y estoy seguro de que lo será en España; pero los hombres políticos no podemos tener esa neutralidad, porque si yo tuviera esa neutralidad entre el partido constitucional y el liberal-conservador, me alzaria sobre mi propia naturaleza de súbdito, de mero ciudadano y de hombre político, y me elevaria un poco á la categoría de elemento constitucional. No me es posible, aunque quiera, tener semejante neutralidad é imparcialidad. No; yo soy un hombre de partido, que puedo tener bastante amplitud de miras para reconocer los derechos de mis adversarios, que puedo no cegarme, y no me ciego, y creer que ese partido dentro de tales ó cuales condiciones puede prestar grandes servicios al país; pero la crítica, el juicio que yo haga de él, ha de estar naturalmente informado por mis propias opiniones; pues ¿en qué otras ha de estar informado? ¿Ha de estar, por ventura, informado en las opiniones del partido constitucional? Así, pues, yo creo que en otras condiciones el partido constitucional hubiera podido ser llamado al poder sin inconveniente de ningun género.

En el momento que surgió la crísis, y no oculté á nadie esta idea mia, y mucho tiempo antes, creí, en uso de mi derecho, que ni su organizacion, ni su conducta, ni su manera de ser le hacian útil en aquel momento para el ejercicio del poder. Y en uso del derecho inconcuso con que profesaba esta opinion, cuando fuí llamado por S. M. el Rey y me preguntó mi opinion, yo que hasta entonces, y puedo aquí afirmarlo delante del país y de todo el mundo; yo que hasta entonces no habia desplegado los lábios en pró ni en contra de ninguna solucion, llamado despues de todos, interrogado despues de todos, no en calidad de Ministro, que ya no lo era, puesto que mi dimision personal era irrevocable, sino en calidad de hombre político, que acaso tenia tanto derecho como otro cualquiera para ser oido, así como otros aconsejaron que no se me diera á mí el poder, aconsejé yo que se conservara en el poder á mi partido bajo la direccion del general Martinez de Campos.

No quiero molestar más á los Sres. Diputados con la explicacion de la crísis. Paréceme que ella se presenta clara para deshacer toda especie de equívocos y para no dejar la menor sombra de oscuridad en sus causas y en sus procedimientos. Pero ahora, antes de sentarme, debo ocuparme aún de algunos asuntos, pocos, quizá no más que dos, sobre los cuales no me es lícito guardar silencio.

Es el uno el que se refiere á la cuestion de Cuba; es el otro el que se refiere á la suerte del regicida.

Comenzando por el último punto, debo confirmar al Sr. Navarro y Rodrigo en su opinion, abierta, franca y lealmente monárquica, y tan respetuosa para el Soberano; debo confirmarle en la opinion de que fué una grandísima contradiccion para los sentimientos y para las ideas de S. M. el Rey haber autorizado la ejecucion de aquella sentencia de muerte. Pero para eso es el régimen representativo; para casos como ese está la virtualidad profunda, la virtualidad expresa y absolutamente indispensable en este régimen. Su Majestad creia eso, y si, guiado por sus nobles y grandes sentimientos de generosidad, la sensibilidad juvenil y augusta de S. M. podia llevarle á ese perdon, mis deberes de hombre de Estado, tal como yo los comprendia, mi responsabilidad ante las Cámaras y ante el país, mi responsabilidad misma ante la historia, me imponian deberes que supe cumplir, y habria sabido cumplir por mi parte al través de todos los obstáculos; es á saber: que antes hubiera dejado el poder que haber consentido aquel indulto.

Y no se me hable de lo de Italia. Cuando un país como Italia llega á abolir de hecho la pena de muerte para toda clase de delitos, como allí de hecho está abolida hace tiempo; cuando llega á estar votada por una de las Cámaras la proposicion suprimiendo la pena de muerte es ciertamente difícil realizar esta pena en un regicida, en el hombre que ataca al representante de la autoridad suprema. Ni aun en este caso creo yo que hubiera vacilado, á causa de que no pongo ni puedo poner, ningun interés público ni privado al lado de los grandes intereses de las sociedades humanas, que representa el Jefe supremo, que representa la Monarquía en el Rey. ¿Qué quiere decir en un país donde la pena de muerte está escrita en los Códigos con bastante frecuencia, como lo está en el nuestro; qué quiere decir en un país, donde tantas y tantas veces se levanta el cadalso para castigar los delitos particulares; qué quiere decir en una sociedad en que los particulares están tan protegidos en sus bienes, en sus personas y en todo lo que puede serles caro; qué significa al lado de estas garantías, al lado de estas defensas respecto de los particulares, la lenidad que se pide respecto al que ataca en el Jefe supremo del Estado la fuente de la ley, la base del derecho, los fundamentos principales de la sociedad humana, aquello en que todos los demás intereses reposan, aquello por que todos los demás intereses viven, aquello sin lo cual todos los demás intereses perecerian? No; en este punto toda dis-

cusion seria inútil: una responsabilidad moral se me ha pedido desde ese banco (*Señalando al del Sr. Navarro y Rodrigo*); esa responsabilidad moral la acepta con plena conciencia el Ministro responsable, y todo me parece acabado con esta declaracion.

Respecto á Cuba, no puedo ménos de dirigir algunas advertencias al muy leal y severo patriotismo del Sr. Navarro y Rodrigo; que bien puedo alabarle delante de todos y delante de su persona, sin que se atribuya á lisonja, porque sabe que bien claramente conocemos su patriotismo en este asunto.

Despues de hacer esta debida protesta, á que mi conciencia me obliga, no puedo ménos de indicar, no puedo ménos de advertir al Sr. Navarro y Rodrigo que sus indicaciones de esta tarde no han correspondido á toda aquella gran prudencia de hombre político, de que sin duda ha estado revestida la mayor parte de su peroracion.

¿Qué quiere decir S. S., ó qué ha querido decir, al exponer todas las dificultades que tenia el pró y el contra en cada una de las soluciones que podian darse á las cuestiones económicas de Cuba? ¿Queria decir que eran irresolubles, porque de todas partes venian dificultades? No; seguramente no lo queria decir; por-si lo hubiera querido decir, hubiera cometido una gran falta, hubiera lanzado desde aquí el *lasciate ogni speranza* sobre aquellos países, preñados de dificultades y de peligros. Pues si S. S. no habia de preferir ninguno de los términos de solucion que hay en los grandes problemas; si S. S. no queria improvisar acerca de esto, ¿no comprende que al Gobierno, que no es en este caso de ningun partido, sino que es el Gobierno esencialmente de la Nacion, al preguntarle S. S. de la manera que le preguntaba, al solicitar de la manera que solicitaba una respuesta, le ponia en un compromiso altamente inconveniente para los intereses españoles en Cuba? (*El Sr. Navarro y Rodrigo pide la palabra.*) ¿Cree por ventura el Sr. Navarro que cuestiones de esa naturaleza se resuelven como en el catecismo, por preguntas y respuestas? ¿Cree el Sr. Navarro que esas no son cuestiones que es preciso estudiar, examinar, pesar, meditar, en que caben arrepentimientos, reformas, mejoras, concesiones hasta llegar á soluciones definidas, que es necesario fiar en la ciencia y en el patriotismo de todos, y que no pueden resolverse en una discusion parcial y de la manera ligera y eventual con que por lo visto queria S. S. que se resolvieran?

Por otra parte, y voy á concluir, Sres. Diputados: ¿qué quiere decir en labios del Sr. Navarro esa frase oscura y peligrosa y preñada de dificultades, no solamente en Cuba, sino en España, del *criterio de la libertad*? ¿Qué quiere decir el criterio de la libertad, empleado para las cuestiones comerciales é industriales como único criterio? Bueno seria saberlo; y esto sí se puede saber desde ahora, puesto que así como en las cuestiones que sobrevienen á las Naciones, y que todos tienen que estudiar en un sentido nacional, no solo es debida, sino necesaria la cautela y la prudencia, los dogmas de las partidos deben estar hechos de antemano, y todo hombre político de importancia, como el Sr. Navarro y Rodrigo, tiene la obligacion de tener un credo en que convengan todos sus amigos y en que no haya ninguna oscuridad. Pues si esta es la obligacion de S. S., ¿es que S. S. considera que para el régimen del trabajo, que para el régimen de la industria, que para las relaciones económicas en España y en Cuba no debe haber otro criterio más que el de la libertad inmediata é indefinida? ¿Sí, ó no? ¿Qué contestan los partidos que verdaderamente tienen un credo? Así contestan cuando pretenden tener un dogma; así se empieza por tener respuestas cuando tanto se prodigan las preguntas. Expóngalas S. S., porque precisamente la Europa entera, el mundo entero, pero principalmente la Europa, atraviesa por circunstancias muy difíciles; la cuestion del trabajo está puesta en estudio concienzudo en todos los ámbitos de la tierra, y seria conveniente saber si el partido constitucional no necesita estudiarla, porque tiene para la industria de Cataluña, como para las cuestiones de Cuba, nada más que un solo criterio, que es el criterio de la libertad inmediatamente aplicable. Expóngalo S. S., y si su correligionario el Sr. Balaguer le ayuda en la empresa, esa será una muestra evidente de que entre SS. SS. no hay siquiera disidencias administrativas, como pretenden que las hay entre nosotros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Portuondo manifestando que al aceptar el cargo de Diputado á Córtes por la provincia de Santiago de Cuba, lo habia hecho presente al Sr. Ministro de Marina, expresando al propio tiempo que en su concepto creia dicho cargo compatible con la comision científica que desempeñaba en la Junta central de defensas submarinas; y caso que el Congreso resolviera en contrario, optaba por el primero.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: el debate pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL JUEVES 3 DE JULIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las tres ménos cuarto, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision de Presupuestos tres exposiciones de los Ayuntamientos de Gijon y Carreño sobre derogacion de la legislacion vigente de cédulas personales y reforma del impuesto de la sal.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de Fomento acerca del expediente reclamado por el Sr. Gonzalez de la Vega, relativo á la limpia de los caños de la Carraca.=Á la Comision de Actas se remite la credencial presentada por el Sr. Baston y Corton.=El Sr. Salamanca y Negrete pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si tiene pensado dar algun recurso á los oficiales de reemplazo que están obligados á pasar la revista de inspeccion, y ruega además que se sirva completar los documentos que reclamó en la sesion del 26 de Junio.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Salamanca y Presidente del Consejo.=Nueva rectificacion del Sr. Salamanca.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=Preguntas del Sr. Argumosa acerca de la necesidad de reducir los derechos de exportacion que se exigen en Cuba, y la conveniencia de prohibir que los tabacos de Puerto-Rico se introduzcan en Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=El señor Becerra se reserva el derecho de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda cuando esté presente, acerca de lo que está pasando en la Direccion general de la deuda.=El Sr. Labra reclama el censo de los esclavos que existen en la isla de Cuba y otros documentos relacionados con la esclavitud, y pide al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva conceder el permiso para reorganizarse, que tiene pedido la Sociedad abolicionista española.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Ultramar y de la Gobernacion.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Navarro y Rodrigo y Cánovas.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Navarro y Rodrigo y Cánovas.=Alusion personal del Sr. Los Arcos.=Se suspende el discurso y la discusion.=Quedan sobre la mesa el proyecto de ley redactado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, el informe del Consejo Supremo de la Guerra, la acordada del Consejo de Estado en pleno y el reglamento de la cruz de San Hermenegildo.=El Congreso queda enterado de una comunicacion acerca del expediente sobre la inversion dada al fondo que se creó para los cuerpos francos de Cataluña, remitido á instancia del Sr. Salamanca.=Pasa á las secciones un proyecto de ley remitido por el Senado, para conceder por concurso público la explotacion de los kilómetros concluidos hoy, así como la construccion y conclusion de los restantes en los ferro-carriles del Noroeste.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente sobre la contestacion al discurso de la Corona.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandaron pasar á la Comision de Presupuestos tres exposiciones, entregadas por el señor general Nava Caveda: dos del Ayuntamiento de Gijon, solicitando en la primera que se derogue la legislacion vigente sobre cédulas personales y volver al estado del impuesto que anteriormente tenian; y en la segunda, que si dicha Comision cree que debe seguir el impuesto sobre la sal tal como está, se perciba todo á la vez de los explotadores de minas, salinas y fábricas, ó se restablezca la renta como en épocas anteriores; y la tercera, de la corporacion municipal de Carreño, provincia de Oviedo, proponiendo ciertas medidas que juzga conveniente se planteen con respecto al percibo de los derechos sobre la sal.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: El expediente reclamado por el Sr. Diputado D. José Gonzalez de la Vega, relativo á la limpia de los caños de la Carraca, á que se refiere la comunicacion de V. EE. de 28 del actual, se halla en la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, la cual está terminando su informe. Tan pronto como lo emita, se remitirá el expediente completo á ese Congreso. De Real órden lo digo á V. EE. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1879.=C. El Conde de Toreno.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se mandó pasar á la Comision de Actas la credencial núm. 403, presentada en Secretaría por D. Francisco Baston y Corton, Diputado electo por el distrito de Cáguas, provincia de Puerto-Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Marqués de Montortal, anunciándose que ingresaba en la sétima seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: He pedido la palabra para dirigir un ruego y una pregunta al señor Presidente del Consejo de Ministros.

La pregunta es una á la cual S. S. no contestó el jueves pasado, y aunque ha sido contestada despues por una Real órden que he visto inserta en los periódicos militares, creo necesita alguna aclaracion, y es lo que ocasiona la pregunta que voy á dirigir á S. S. Pregunté al Sr. Presidente del Consejo de Ministros si habia pensado en dar algun recurso á los oficiales de reemplazo que tenian que venir á la revista de inspeccion, y he visto que se habia publicado despues una Real órden previniendo se les haga el abono del pasaje del ferro-carril y que se les dé una cantidad por una sola vez. Por lo tanto, he de rogar á su señoría que el abono del pasaje se haga extensivo á los que viajen en diligencia; porque, por ejemplo, en Galicia, donde en una gran parte no hay ferro-carril, y aun aquí mismo, los oficiales del ejército que están en puntos algo distantes de la capital, que tienen que venir en diligencia, son tan acreedores al pago del pasaje como los que viajan en ferro-carril.

En segundo lugar, que siendo 80 rs. por una sola vez la cantidad que se les da á los subalternos por la revista de inspeccion, y creyendo yo que con esta cantidad es, no solamente imposible el viaje, sino imposible la subsistencia separados de sus familias, me considero en el caso de rogar á S. S. que si no es posible aumentar esa cantidad, al ménos se disminuyan los dias de estancia en las capitales todo lo posible.

El ruego es que he visto en la Secretaría del Congreso que S. S. ha remitido parte de los documentos que pedí anteriormente. Yo pedí á S. S. las comunicaciones y telégramas referentes á la guerra y los índices de la correspondencia. Su señoría ha remitido los índices de la correspondencia, y al examinarlos he visto con extrañeza que ó los capitanes generales de Cuba no han dicho nada al Gobierno respecto de la guerra en todo este año y medio, ó no consta en los índices de la correspondencia. Y siendo el objeto de los índices el que no se extravíen las comunicaciones, parecia natural que constase en ellos lo que no consta; porque no es posible que en año y medio S. S. no haya dado cuenta del estado de la guerra y de las negociaciones de la paz. Y como, por otra parte, en interés de S. S. como en el mio está que esto se discuta, ruego á S. S. de nuevo que traiga los documentos referentes á la guerra y á las negociaciones de la paz, para que podamos discutir.

Tenia tambien que hacer una pregunta al Sr. Ministro de Fomento; pero no hallándose en el salon, lo dejaré para otro dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidenete del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Dos son las preguntas que se ha servido dirigirme el señor general Salamanca, y hoy me es fácil contestar, porque no son más que dos; no es una lluvia de preguntas, como en otras ocasiones, en que no se puede formar exacta idea de ellas.

Concretándome á la primera, referente á los recursos que se dan á los oficiales de reemplazo para venir á pasar la revista de inspeccion, debo significar á su señoría que está en una lamentabilísima equivocacion; que dos ó tres dias antes de que S. S. me hiciera la pregunta se habia resuelto el asunto. Se ha prevenido que se abone el pasaje del ferro-carril á los oficiales de reemplazo que tengan que presentarse en el acto de la revista, y no el viaje en diligencia, porque hasta ahora no ha habido costumbre de hacer más abono que á los que viajan en ferro-carril.

«Que es una cantidad exigua la que además del pasaje se abona.» Cierto; pero es necesario reducir mucho los gastos, y aun eso que se abona me causa sentimiento, no porque no quisiera dar mucho, sino por

el estado del Tesoro. Lo que se ha encargado á los capitanes generales es que procuren, cuando salgan los jefes á pasar revista, la concentracion en puntos determinados, para que el pasaje no sea largo ni costoso á los oficiales ni al Estado, y que no detengan á los oficiales más que dos, tres ó cuatro dias, los necesarios para el exámen. De modo que los deseos del señor Salamanca estaban satisfechos en parte, en lo que se refiere á esta pregunta, antes de que S. S. lo pidiera al Gobierno, porque el Gobierno se preocupa de estas cuestiones más de lo que S. S. á veces cree.

La segunda pregunta es relativa al envío de documentos referentes al tiempo que tuve la honra de ser general en jefe del ejército de la isla de Cuba.

En el oficio que me pasó la Secretaría del Congreso, si no estoy equivocado, se decia: «Indices del general en jefe desde 1.° de Agosto de 1877 hasta fin de Junio ó Julio de 1878;» y los «Indices del Gobierno general desde 1.° de Agosto de 1877 hasta fin de Diciembre de 1878.»

Respecto á los del Ministerio de Ultramar, como no están en el de mi cargo, he dirigido una Real órden al Sr. Ministro de aquel departamento por si estima conveniente enviarlos.

Respecto á los de Guerra, los remití; cumplí lo que habia prometido; envié cuanto me pidió la Mesa del Congreso.

Extraña el Sr. Salamanca que no aparezcan las comunicaciones que el general en jefe dirigió al Ministro de la Guerra durante aquel tiempo, pareciendo deducir una de dos cosas: ó que el general en jefe del ejército de la isla de Cuba no decia al Ministro de la Guerra lo que pasaba, que no le daba la cuenta que era debida, ó bien que se ha faltado en no anotarlo en los índices. Será la segunda parte: la primera, ya comprenderán los Sres. Diputados que ni el Ministro de la Guerra lo hubiera consentido, ni el general en jefe desconoce de tal modo sus deberes que no participase lo que allí ocurria. (*El Sr. Salamanca pide la palabra.*) Era una hipótesis que me permitirá el Sr. Salamanca que califique de absurda.

Es posible que se haya faltado en no anotar algunas comunicaciones en los índices; pero he tenido la costumbre, cuando he sido general en jefe, de escribir todas las comunicaciones de importancia de mi puño y letra al Sr. Ministro de la Guerra y enviarlas en sobre reservado para que se enterara él solo de su contenido. Y como quiera que puede ser más ó ménos oportuno traer aquí esas comunicaciones, el Gobierno, respetando el derecho de pedirlas que tiene el Sr. Salamanca, tiene tambien el derecho de negarse á traerlas á este sitio. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: En cuanto á la primera pregunta, solo le diré al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que yo no he afirmado que lo haya ordenado despues que le pregunté. He dicho que despues de la pregunta he leido en periódicos militares la Real órden.

En cuanto á que no es costumbre pagar otra clase de pasajes que los de ferro carril, siento oirlo en boca de S. S., porque no es exacto. Su señoría debe saber que hay una Real órden parecida á este caso, que previene que á los oficiales que concurran á los consejos de guerra, á esos nuevos é ilegales consejos de guerra, para lo que tienen que ir los oficiales subalternos y capitanes á la capital de la provincia á juzgar oficiales de su misma clase ó inferiores, se les haga abono del pasaje, bien lo hagan en ferro-carril, bien en diligencia. Y esto es lógico, porque no hay razon para que se le abone el pasaje al que le cuesta más barato, y no se le abone al que le cuesta más caro. No es, pues, exacto que no haya precedentes.

Respecto á los documentos que he solicitado, creo que en el *Diario de Sesiones* estará terminante mi pregunta, y era, la venida de los índices y además las comunicaciones. Si al trasladarse la pregunta por la Secretaría se ha omitido una parte de ella, eso es *pecata minuta* que puede subsanarse con el ruego que hago ahora de que vengan esos documentos que S. S. ha podido escribir por sí mismo y enviarlos con toda la reserva que tuviera por conveniente al Sr. Ministro de la Guerra, pero que la Representacion nacional tiene derecho á conocer cuando se va á discutir, como yo me propongo discutir aquí, la paz, sus condiciones y el modo que ha tenido de hacer la guerra S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): El Sr. Salamanca se ha permitido calificar de ilegales los consejos de guerra. Yo no voy á defender la forma en que se ejecutan, puesto que dentro de dos ó tres dias tendré el honor de presentar en el otro Cuerpo Colegislador las bases de arreglo del procedimiento militar, que se separa bastante del actual. Pero tengo que manifestar al Sr. Salamanca que no pueden calificarse de ilegales los consejos de guerra, porque se ajustan á una providencia dictada por quien podia dictarla.

Dejo á un lado la cuestion, en que efectivamente tiene razon S. S., de que se paga en algunos casos el viaje en diligencia. Pero, señores, venir á ocuparse de estos detalles suspendiendo por tanto tiempo la discusion del mensaje, que tiene mucha más importancia, y cuando las Córtes tienen que ocuparse de asuntos del mayor interés, es una cosa bien extraña. Francamente, S. S. está en su derecho, pero yo estoy tambien en el mio de juzgarlo como me parece oportuno.

Respecto á las comunicaciones, ya he dicho á su señoría que no habia recibido la peticion; pero sencillamente le digo que no las traigo: si S. S. cree que en esto falto, puede acudir al Congreso presentando un voto de censura, y ante el voto de censura del Congreso me retiraré, pero no las traigo. No es porque interese á mi honra, que creo está muy á cubierto; es tan solo porque no creo conveniente, porque no creo oportuno traerlas, porque no me parece que estamos en momentos de emprender ciertas discusiones; y sobre todo, porque si el general en jefe procedió bien ó mal, no son las Córtes quienes van á juzgarle. Hubo un Gobierno responsable que aprobó los actos de aquel general en jefe, y á ese Gobierno debe acudir S. S., no al general en jefe, que no tiene otro tribunal que el Consejo Supremo de la Guerra. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Yo, Sr. Presidente, tengo que ceñirme no solo á rectificar, sino á contestar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque S. S. ha visto que me ha increpado por haber llamado yo ilegales los consejos de guerra, sobre los cuales diré dos palabras, y me ha increpado tambien por pedir documentos y por traer á la Cámara una dis-

cusion que juzga baladí, cuando yo creo que se trata nada ménos que de la honra de la Nacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Creo que S. S. ha entendido mal al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: la palabra *baladí* no ha salido de sus labios; ha creido la discusion más ó ménos peligrosa, pero no la ha calificado de esa manera.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pues yo, aunque siento que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se haya retirado del salon, sin embargo por las cuartillas verá lo que voy á decir, ó sus compañeros se lo participarán, porque no tengo inconveniente en decirlo.

He calificado de ilegales los consejos de guerra, y he discutido esto el año pasado, precisamente por lo contrario de lo que dice S. S. Dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que los consejos de guerra están mandados por quien puede mandarlos, y yo digo: los consejos de guerra nuevos están mandados por quien no pude mandarlos, porque no puede mandarlos más que el poder legislativo.

Respecto á las comunicaciones que S. S. se niega en absoluto á traer y me indica que presente un voto de censura contra el Gabinete anterior y no contra él, yo siento haber oido á S. S. esa frase, porque es costumbre entre los que vestimos el honroso uniforme militar que nunca echemos la responsabilidad al Gobierno, sino que la aceptamos íntegra en las cosas que nosotros hacemos. Pero esa responsabilidad la exigí en tiempo oportuno al Gobierno, y puesto que S. S. me reta á que presente un voto de censura por no traer las comunicaciones, le ofrezco hacerlo tan pronto como termine la discusion del mensaje, porque no quiero detener esa discusion, y porque no creo que mi voz puede resonar en medio de la de los grandes oradores que han de terciar en este debate. Además, los datos que yo pido se los reclamo, no al general en jefe, sino al Gobierno de S. M.; se los pido sobre un hecho consumado, que es la paz; se los pido sobre la historia de una guerra que tenemos el derecho de juzgar aquí, como en todos los Parlamentos se acostumbra: esto es lo que pido, y sobre esto haré una proposicion incidental tan luego se acabe la discusion del mensaje, tanto para pedir la responsabilidad á aquel Gobierno, como para exigírsela al general en jefe si faltó á sus deberes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Hay que establecer, Sres. Diputados, los derechos de cada uno. Tienen por Reglamento y por la Constitucion del Estado, los indivíduos que forman los Cuerpos Colegisladores, el derecho de pedir los documentos que les parezcan convenientes; tienen los Gobiernos el derecho y la facultad de negar estos documentos, y esto no solo en España, sino en todos los Parlamentos del mundo. Los Gobiernos, bajo su responsabilidad, cuando son demandados para entregar cierta clase de documentos que pueden interesar más ó ménos al honor de la Nacion y de la Pátria, á la responsabilidad de estos ó de los otros actos, calculan bien, bajo su responsabilidad tambien, si el presentarlos puede dañar á la Pátria. Este es el derecho de los Gobiernos, como el de los Diputados es pedir los documentos; y en último resultado, los Reglamentos dan á los Diputados y á los indivíduos del otro Cuerpo Colegislador facultades para presentar proposiciones ó votos de censura, y que los Parlamentos absuelvan ó condenen á los Gobiernos. Una vez establecida esta cuestion, el asunto es claro.

Hay, señores, un antecedente en nuestro Parlamento, que debe estar en la memoria de todos. Habia en este banco un ilustre orador que hoy está en los bancos de la oposicion, era jefe del Gobierno, y fué preguntado aquí si tenia inconveniente en traer á la Cámara unos documentos, y en las más cortas, breves y lacónicas palabras se levantó y dijo: tengo inconveniente.

De esta manera contestó el indivíduo á quien he hecho alusion, que ya comprenderá el Congreso que me refiero al Sr. Castelar. No se trataba, pues, de un Ministro reaccionario; y sin embargo, contestó de ese modo, debida y justamente, cuando creyó que habia daño para los intereses del país en presentar ciertos documentos que un Sr. Diputado queria que se presentasen. De la misma manera, y siguiendo el mismo ejemplo, el general Martinez de Campos, hoy Presidente del Consejo de Ministros, á quien la Pátria debe tantos y tantos servicios, y por cuyos servicios tal vez estamos en este sitio, y tal vez está salvada la libertad, el Trono y las instituciones; que tiene dadas pruebas tan palmarias de que ha sabido conquistar el aprecio público en la guerra de Cuba, como igualmente en la guerra de España, ha creido que no conviene que sus comunicaciones reservadas con el Gobierno del Estado; comunicaciones que solo se refieren tal vez á hechos que luego desaparecian; comunicaciones que tenian el carácter de especialidad, y que no pueden responder á las exigencias que quiere el señor Salamanca; comunicaciones que pudiera ser dañoso al bien del país el publicarlas hoy, siguiendo el ejemplo de otros Parlamentos y el ejemplo que aquí nos ha dado el Sr. Castelar, ha dicho que no estima conveniente al bien de la Pátria, que no cree conveniente al bien de la Nacion el traer esos documentos.

Pero en seguida ha establecido un principio constitucional, y ha añadido: «Yo, como general en jefe, puse en conocimiento del Gobierno todo lo que hacia; el Gobierno aquel lo aprobó; yo, como general en jefe, hasta cierto punto estoy á cubierto de responsabilidad, porque si alguna hay, debe recaer sobre aquellos Ministros.» Yo que fuí indivíduo de aquel Gabinete, acepto la responsabilidad, como la han aceptado todos aquellos Ministros por medio de la aprobacion que dieron á los actos del general en jefe Sr. Martinez Campos; diferentes veces el Sr. Cánovas del Castillo asumió para sí aquella responsabilidad, y cuando se negó tambien á traer ciertos documentos y á dar ciertas explicaciones, dijo: «Aquí está el Gobierno para responder de lo que ha hecho el Sr. Martinez Campos, que es un distinguido gobernador general de la isla de Cuba y un digno general en jefe, y el Gobierno está aquí para tomar sobre sí toda responsabilidad.» Abierto tiene el campo el señor general Salamanca, como lo tienen todos los Sres. Diputados, para pedir la responsabilidad de aquel Gabinete; abierta está la tribuna, despejado tiene su puesto, y nosotros estamos prontos á contestar aquí á todos los cargos que se nos hagan. Por consiguiente, hoy el general Salamanca ha hecho uso de un derecho, y el general Martinez Campos, Presidente del Consejo de Ministros, ha hecho uso del suyo, y el Congreso juzgará si el Gobierno ha faltado á sus deberes y si merece censura, ó si, por el contrario, hay aquí hasta cierto punto una impaciencia, un deseo tal vez noble, yo desde luego reconozco que es un deseo ge-

neroso, yo desde luego reconozco que está inspirado en una buena idea el Sr. Salamanca; pero puede esto ser un error, y puede ser dañoso para el bien de la Pátria, y contra su intencion, en lugar de hacer un bien, acaso hiciera un mal para el país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Y si S. S. me permite, para contestar muy brevemente á las alusiones que me ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda.

Sé perfectamente que tengo derecho para presentar una proposicion de censura al Gabinete anterior y al Gabinete actual; pero sé tambien que para presentar la proposicion de censura necesito conocer lo que he de censurar, y si el Gobierno se niega á que yo conozca los detalles de la paz, ¿cómo he de censurar lo que nadie conoce, y lo que muchos califican de muy bueno, y nadie sabe lo que es?

Cuando nos ocupamos de una cuestion como esta, en que se trata de una paz que se ha hecho en nombre de la Nacion, yo creo que no puede negarse á los representantes del país el conocimiento de los detalles de aquello á que se ha comprometido la Nacion, el conocimiento, en fin, por completo de todos los detalles de la paz.

El ejemplo que ha citado S. S. del Sr. Castelar, se refiere á una ocasion en que estaban las negociaciones pendientes y se trataba de un asunto internacional; por consiguiente, no tiene semejanza ninguna al caso actual, en que se trata de un hecho consumado, y ha pasado tiempo despues y ha aparecido una gloria que yo no quiero quitar al Sr. Martinez Campos si el hecho lo merece; y tan no quiero quitársela, que deseo que se discuta para que sea mayor por la evidencia de ser merecida, si lo es.

Por consiguiente, creo que no tiene paridad este caso con el ejemplo que S. S. ha citado.

Todos los convenios se han discutido; aquí se ha discutido el de Amoravieta, y el de Vergara, y todos los demás, y no sé por qué no se ha de discutir el de Zanjon, y para hacerlo necesitamos los documentos.

Repito, pues, para terminar, lo mismo que he dicho antes: no quiero embarazar la discusion del mensaje, siquiera sea para no merecer la censura del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero sí ofrezco que tan luego como termine este debate me he de ocupar de la cuestion de Cuba por completo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El recuerdo que he hecho del ejemplo del señor Castelar, era precisamente sobre un negocio terminado, y aquel Congreso aplaudió unánime al Sr. Castelar, como me parece que hoy al principio ha aplaudido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Por lo demás, la cuestion es sobre la conveniencia ó inconveniencia de traer unos documentos para discutir una paz que puede muy bien tratarse por lo que ya se conoce de público, que no es poco; pero sobre los documentos reservados, sobre los cuales el Gobierno cree que puede resultar algun daño al país por entregarlos á la publicidad, el Gobierno toma sobre sí la respsnsabilidad de no presentarlos; y al negarlo, puede si gusta el señor general Salamanca presentar un voto de censura. Esta es la cuestion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Argumosa tiene la palabra.

El Sr. **ARGUMOSA**: He pedido la palabra para dirigir algunas súplicas al Sr. Ministro de Ultramar; pero como hace más de medio siglo que no se oye en el Congreso de Diputados la voz de los representantes de Cuba, ruego al Sr. Presidente que me permita cumplir con un deber de cortesía, al mismo tiempo que expongo los motivos de las preguntas que he de dirigir al Sr. Ministro de Ultramar.

Por mi desgracia, señores, esta es la primera vez que tengo que hablar en público; ni por mi profesion ni por mi carácter he tenido nunca necesidad de ello; y al hacerlo por primera vez ante una concurrencia tan distinguida, claro está que ha de ser sumamente difícil mi posicion, y por lo tanto necesito de toda vuestra indulgencia.

El primer deber que, á mi juicio, deben cumplir los Diputados por Cuba al sentarse en estos bancos, y creo que en este momento interpreto el modo de pensar de todos mis compañeros de diputacion, es rendir un tributo de profunda gratitud, en nuestro nombre y en el de las provincias antillanas, á los dos ilustres generales que últimamente han estado al frente de la provincia de Cuba; al Sr. Jovellar, que con sus grandes dotes de administracion, con su honradez, con su lealtad, ha facilitado, ha hecho posible que el general en jefe pudiera llevar á cabo las brillantes operaciones de la guerra; y al general Martinez Campos, que con su arrojo y bravura ha logrado reducir á los rebeldes, que más se han reducido á las virtudes y bravuras del general que á los esfuerzos de los soldados, porque esa guerra ha sido terminada más bien por los generales que por los soldados.

No es esto desconocer que todos los generales que han mandado en Cuba durante la guerra que desgraciadamente nos ha afligido diez años hayan dejado de cumplir todos con su deber. Pero estaba reservada la suerte de terminar la guerra á los dos ilustres generales que he citado, como jefe de la administracion el uno, y el otro como jefe del ejército. Y no me extiendo en más consideraciones sobre el general en jefe, hoy Presidente del Consejo de Ministros, porque conozco su extremada modestia y temería ofenderle; pero conste que la primera voz que se alza por los Diputados de Cuba al Congreso es para rendir un tributo de gracias á estos generales, no ya en nombre de una colectividad, en nombre de uno de los dos partidos que legalmente luchan en Cuba, sino en nombre de todo el país. (*Muy bien.*)

Merced á los esfuerzos de tan ilustres jefes, ha tenido Cuba la gran satisfaccion de verse libre de la guerra y se han abrazado cordialmente los de uno y otro bando como si tal cosa hubiese sucedido.

Debo tambien agradecer al Sr. Presidente de esta Cámara las elevadas frases que pronunció al tomar posesion del sillon presidencial, y que sin duda alguna resonarán en tono muy agradable en Cuba cuando allí las lleve el *Diario de las Sesiones.*

Tambien debo manifestar nuestra gratitud á todos los Sres. Diputados que tan benévolamente nos han acogido, que tantas simpatías han manifestado por el bien de las provincias ultramarinas. Al recibir nosotros su cariñoso abrazo, hemos creido que las provincias de uno y otro lado del Atlántico se habian abrazado para procurar unidas el bienestar de toda la Nacion.

Pero hemos oido manifestar temores de que los

deseos de las provincias ultramarinas sean excesivos: puedo garantizar al Congreso, puedo garantizar al país, que los deseos y aspiraciones de aquellas provincias se ciñen estrictamente á lo que de justicia se les debe desde hace largo tiempo, y á lo que solemnemente se les ha ofrecido por todos los Parlamentos de la Nacion; y aun creyendo que es de justicia que se las trate como provincias hermanas, no manifestarán aquí aspiraciones que dificulten la marcha regular de las funciones del Congreso y de los Gobiernos; aun en aquello que creen de justicia sabrán atemperarse al tiempo y á las circunstancias, porque los ideales no se pueden plantear inopinadamente, y esto lo saben bien los Diputados cubanos. (*Aplausos. Muy bien.*)

Lo que sí será conveniente, lo que sí es muy de desear, es que desde luego la Cámara, el Gobierno, la Nacion y las provincias peninsulares nos dén alguna prueba de que desean que las provincias que representamos entren en el concierto de todas las de la Monarquía. Y no es esto que desconfien aquellos fieles habitantes de las solemnes promesas una y otra vez repetidas, y cuyo cumplimiento hasta hoy no ha llegado, porque era imposible que en el estado anormal y de guerra se planteasen allí mejoras y reformas que solo pueden plantearse en los buenos tiempos de paz: no hay tal desconfianza; la inmensa mayoría de los que figuran en todos los partidos de Cuba son leales españoles, son entusiastas por la nacionalidad, y si hay algunos que con ella no estén conformes, son muy pocos.

El número de los desafectos á España en aquella isla ha disminuido en gran manera, gracias á las acertadas medidas, á la prudencia y á los buenos servicios del digno general Martinez Campos, que ha sabido conciliar todas las voluntades; sin embargo, es el tema, es el arma de los pocos enemigos que allí tiene España, el pretender que puedan ser defraudadas las esperanzas legítimas que se han concebido de que sus necesidades se vean satisfechas. Nosotros no lo creemos; nosotros y la inmensa mayoría de los que vivimos en aquel país estamos perfectamente seguros de que la Nacion española, que siempre ha sido leal, no puede ser desleal jamás y cumplirá todas sus promesas.

Todas las reformas de que se ha hablado, todas las mejoras que nos habeis prometido, exigen un profundo y detenido estudio, exigen que nosotros, con lo que acerca de ellas hemos aprendido, vengamos á unirlo á los estudios que vosotros hayais hecho. Comprendo perfectamente que no es este el momento de tratarlas; la legislatura debe terminar pronto, la estacion no nos permite continuarla por mucho tiempo; pero en la próxima legislatura es regular que entre los asuntos que preferentemente ocuparán al Congreso figurarán las mejoras y reformas que allí deben hacerse.

Y hechas estas manifestaciones, paso á explicar las preguntas que deseo hacer al Sr. Ministro de Ultramar.

Ardia la guerra civil en los campos de Cuba, secando las fuentes de riqueza de aquel país eminentemente agrícola, cuando en 1870 se pensó por algunos hombres de buena voluntad en los medios de arbitrar recursos á fin de que la accion del Gobierno fuera más eficaz, y propusieron establecer un impuesto sobre los productos agrícolas que salieran de la isla. Este fué el orígen de los derechos de exportacion, impuestos con el carácter de transitorios. Pero creciendo las dificultades, se pensó en aumentar dicho impuesto indirecto, como se verificó en el año 1875, con la condicion de que no subsistiria una vez terminada la guerra. Tal impuesto no puede ser más anti-económico, pues recae, no sobre las utilidades, sino sobre el producto íntegro, que viene ya recargado con todos los gastos de produccion y de refaccion, con los de acarreo y con los enormes derechos arancelarios que adeudan en aquellas aduanas los aperos de labor, las máquinas, los víveres y cuantos artículos son importados en aquel país.

No se entienda, sin embargo, que critico en absoluto las contribuciones indirectas; en provincias como las de Cuba, en que no han podido verificarse censos exactos, en que es difícil investigar la riqueza, y sobre todo en donde los pueblos están acostumbrados á las contribuciones indirectas y las toleran mejor que las directas, es conveniente no variar bruscamente el sistema, pero es peligroso llevarle á un extremo intolerable y ruinoso, como demostrarán brevemente las siguientes cifras:

Cada caja de azúcar ha pagado por derechos de exportacion desde 1870 á 1875 20 rs. de vellon, pero desde esta última fecha viene pagando 40 rs.

Cada tercio de tabaco pagaba antes de 1875 48 rs. vellon, y ahora paga 96 rs.

Así es que dicha contribucion representa próximamente el 10 por 100 del valor de la caja de azúcar y el 20 por 100 del de un tercio de tabaco de embarque.

Y esto es más grave tratándose del tabaco, que es el único producto de la isla de Cuba que puede cosecharse por pequeños propietarios y pobres arrendatarios, y por consiguiente, es la produccion que más debe protegerse.

Hay todavía otra circunstancia en favor del tabaco: esta planta es la base del porvenir de la isla de Cuba, por ser la única de sus producciones que no puede tener una competencia séria.

Pero tambien es víctima de otro abuso la produccion y la industria tabaquera. Con el nombre de tabaco de Puerto-Rico entran grandes cantidades de una rama de calidad inferior, que prestándose al fraude en la elaboracion, desacredita la industria tabaquera honrada y el producto agrícola en general.

He dicho que con el nombre de rama de Puerto-Rico, pues segun notas que tengo á la vista, tomadas del *Boletin comercial* de esta isla, el producto de tabaco de ella en 1877 fué próximamente 51.000 quintales; el consumo de la isla 43.000, exportacion á España y extranjero otros 43.000 y la exportacion á Cuba 10.000. De manera que sumando lo consumido y exportado, casi doble de lo producido, tal exceso es debido al contrabando, y lo que en Cuba se recibe como de Puerto-Rico es tabaco extranjero.

Sentados estos precedentes, formularé las preguntas. Primera: ¿podrá el Sr. Ministro de Ultramar dictar un decreto, ó lo que sea oportuno, aboliendo los derechos de exportacion para los productos de la isla de Cuba, ó disminuyéndolos grandemente? Segunda pregunta: ¿tendrá á bien disponer que sea prohibida en absoluto la entrada del tabaco de Puerto-Rico en la isla de Cuba, toda vez que está demostrado que no es tal tabaco de Puerto-Rico?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Albacete): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Albacete): Me lisonjeo con la idea de que al Congreso no habrá de extrañar que yo, correspondiendo á lo que ha sido el exhordio de las palabras concretas que ha dirigido al Ministro de Ultramar el distinguido Diputado por la isla de Cuba Sr. Argumosa, le dé las gracias en nombre del Gobierno y en nombre de todos los Diputados peninsulares por las manifestaciones que ha hecho respecto á como está satisfecha la representacion de Ultramar de la acogida que ha tenido por la representacion de la Península. Yo me asocio á las manifestaciones todas que ha hecho el Diputado Sr. Argumosa, y me asocio con tanto más gusto, cuanto que tengo la conviccion de que en los términos razonables, conciliadores y deseosos del porvenir de la Pátria sin distincion de provincias, tendrán la más completa participacion todos los que se hallan presentes en esta Cámara, como la tiene el Gobierno, que sucediendo en este órden de ideas á todos los Gobiernos que tanto se han interesado por la felicidad de las provincias de Ultramar, espera que ha llegado el momento de que de una manera definitiva y concreta se resuelvan de una vez para siempre todas esas cuestiones que por las circustancias especiales de los tiempos no habian podido recibir la solucion cumplida á que todos aspirábamos, y para cuya solucion yo no dudo que contribuirán de una parte la prudencia, el patriotismo, los deseos de la prosperidad pública de la Representacion nacional, y el espíritu de conciliacion y de verdadero deseo de union entre todos los españoles, de que ha dado muestras, siendo digno intérpre sin duda alguna de todos sus colegas en la representacion de las Antillas, el Sr. Argumosa.

Dicho esto, que me parece de toda necesidad, y que al mismo tiempo responde á los sentimientos que me animan en este momento y á los sentimientos que animan y han animado al Gobierno en todas las cuestiones de Ultramar, voy á responder brevemente, porque no quiero molestar por más tiempo la atencion del Congreso, que desea entrar en discusiones de otra índole; voy á responder, digo, á las preguntas concretas que ha hecho el Sr. Argumosa.

Su señoría no me habrá de censurar en su ánimo que yo no entre á discutir por el momento menudamente algunas de las indicaciones que ha hecho respecto al estado de la produccion en la isla de Cuba, á las condiciones de esa produccion y á los gravámenes que la tienen en una condicion aflictiva en sentir de S. S., y acaso en sentir de muchos que no son S. S. Pero como este no es el momento oportuno de discutir la materia, sobre que no cabria adoptar resolucion alguna, fueren las que fueren las razones en pró y en contra que pudieran aducirse para determinar si con efecto todo lo que ha indicado S. S. es tal como S. S. lo dice y como es posible que sea, voy á responderle á la primera pregunta, que se refiere á los derechos de exportacion.

El Gobierno ciertamente que está animado, y no tardará mucho la ocasion en que S. S. se persuada de ello, está animado de los mejores deseos para amenguar los tributos que afligen á la produccion agrícola de la isla de Cuba.

Pero al venir á examinar sobre qué tributos podrá hacerse esa disminucion, hállase con obstáculos de tal manera fuertes, de tal manera insuperables, que la contestacion que yo puedo dar al Sr. Argumosa en este momento respecto al derecho de exportacion no puede ménos de ser categórica y breve.

No es posible en los momentos actuales hacer la menor novedad respecto á los derechos de exportacion que hoy gravan la riqueza de la isla de Cuba: S. S. con su buen juicio, antes de que yo se lo diga, lo habrá adivinado.

Prescindiendo de que en materia de tributacion no se pueden hacer las modificaciones sino en la medida que lo consientan las obligaciones que con el producto de los tributos hay que satisfacer, nos hallamos en lo que es especial del derecho de exportacion en los azúcares y otros artículos de la isla de Cuba, con el obstáculo de un contrato bilateral que obliga al Gobierno, como obliga á la otra parte que con él ha contratado. En 30 de Setiembre de 1876 se pactó con todas las solemnidades que son perfectamente conocidas de los Sres. Diputados, se pactó que seria garantía de un préstamo de 15 millones de pesos, que luego se elevó á 25 millones, el producto de las aduanas de la isla de Cuba, en cuyo producto dicho se está que se halla comprendido el de los derechos de exportacion. Se dijo más: se dijo que ninguna alteracion podria hacerse en esos derechos de aduanas sin el consentimiento de la otra parte contratante, del establecimiento ó entidad ó persona moral que habia hecho el préstamo de los 25 millones de pesos. La consecuencia de esto es muy llana: ya la habrá adivinado el Sr. Argumosa. Mientras haya esta obligacion de parte del Gobierno con un tercero para no poder modificar los aranceles sino con su consentimiento, el Gobierno se halla imposibilitado de hacer modificacion alguna en los derechos de exportacion ni en ninguna otra clase de derechos; porque si bien al Sr. Argumosa podria ocurrírsele la posibilidad de que esto se hiciera con el consentimiento de esa tercera parte contratante, á S. S. no se le oculta que esto tambien es imposible, porque ese prestamista que tiene la garantía de los productos de las aduanas de la isla de Cuba con la totalidad ó con la integridad de los derechos arancelarios que estaban vigentes al tiempo de hacerse el contrato, esa tercera persona es además copartícipe en los beneficios de la recaudacion de las aduanas, y por consiguiente, tiene un derecho perfecto, dentro de ese contrato, á disfrutar de las ventajas que se obtengan en el mayor beneficio de los ingresos por el producto de las rentas que están representadas en el producto de las aduanas. Así, pues, no renuncia, ni puede renunciar, ni ha renunciado nunca, cuando se ha tratado de hacer algunas modificaciones, á los beneficios que hubiera de producirle esa coparticipacion por que ha pedido que se le consulte; y ya conoce el Sr. Argumosa que si el Gobierno por una parte, venciendo circunstancias poco ménos que insuperables para atender á las necesidades y cubrir las atenciones de la isla de Cuba, llegara á hacer alguna modificacion en los derechos de exportacion, esa modificacion habria que imputarla como abono al prestamista en el sentido de los mayores ó menores beneficios que hubiera reportado la modificacion, y entonces el gravámen efectivo para el Tesoro seria, de una parte, lo que se suprimia en el ingreso por la disminucion en los derechos de exportacion; de otra parte, lo que tenia que desembolsar el Tesoro para indemnizar al prestamista por la parte que se disminuia su ingreso relativo al derecho de exportacion.

He demostrado, pues, á mi modo de ver, que por un obstáculo de órden legal, por el momento presente es imposible al Gobierno, á pesar de su buen deseo, de su buena voluntad de bonificar en todo lo posible los

gravámenes de los productores de la isla de Cuba, es de todo punto imposible hacer modificacion alguna en los derechos de exportacion. Creo en este punto haber dejado completamente satisfecha la pregunta del señor Argumosa, que espero quedará satisfecho con ella, si no en el sentido de sus deseos, al ménos en el sentido de la imposibilidad de complacerle.

Respecto á la otra pregunta, que, si no he comprendido mal, se refiere al fraude que puede cometerse en Cuba con la importacion de tabacos como de Puerto-Rico que no lo son, yo ofrezco á S. S. pedir todos los antecedentes que á este particular se refieran, examinarlos con toda la detencion que sea necesaria y adoptar las medidas más oportunas para impedir el fraude, para estorbar el contrabando y para que de una manera completamente legal se consiga de los que en la isla de Cuba importan tabaco de Puerto-Rico que no sea más que tabaco de Puerto-Rico el que se importe.

Creo que he dejado contestadas las preguntas que el Sr. Argumosa se ha servido dirigirme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Argumosa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARGUMOSA**: Dos palabras nada más.

Las que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Ultramar no encierran una contestacion satisfactoria, pero debo confesar que S. S. no ha podido darla mejor. Sin embargo, yo le rogaria que si le fuera posible variar ese contrato ó la parte de ese contrato que grava los productos del azúcar y del tabaco, lo hiciese cuanto antes.

Respecto al tabaco de Puerto-Rico, he dicho que deseaba la abolicion de la entrada del tabaco llamado de Puerto-Rico en la isla de Cuba, porque ¿qué van á buscar los productores de tabaco de Puerto-Rico en la isla de Cuba, cuando en ésta se cosecha tanto, que le sobra para destinarlo á la exportacion?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Albacete): Mis buenos propósitos en favor de los deseos de S. S. respecto á la exportacion, me parece que los he explicado antes bien claramente; pero S. S. debe estar persuadido, como creo lo estará, de que, á pesar de mi buena voluntad, el Gobierno no puede decir otra cosa que lo que ha dicho, que es lo único que le consiente el contrato de 30 de Setiembre de 1876.

Respecto á la prohibicion de la importacion en la isla de Cuba del tabaco de Puerto-Rico, yo ruego á su señoría se haga cargo que sobre este asunto no puedo contestar inmediatamente de una manera categórica, porque tratándose de las relaciones comerciales y de la legislacion arancelaria entre las dos Antillas, esta es una cuestion que merece un estudio muy detenido, y no seria muy discreto, hablando en nombre del Gobierno, ofrecer á S. S. una solucion que despues no fuera acaso la más conveniente. Lo único que le prometo á S. S. es que se estudiará este asunto con todo detenimiento y se adoptarán las medidas que se consideren más convenientes á los intereses de la Península y á los de Puerto-Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: La habia pedido, Sr. Presidente, para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda sobre una cosa que afecta á los intereses de la Nacion; mas como no tengo el gusto de verle sentado en su puesto, tendré que aplazarla para cuando se halle presente, si es que antes no se entra en la órden del dia, en cuyo caso espero que la Mesa se servirá reservarme mi derecho para la sesion de mañana.

Si á cualquier Sr. Diputado de los que se sientan en estos bancos correspondiera hacer la pregunta que yo iba á hacer, es en mí con doble motivo una obligacion, porque habiendo tenido la honra de deber á la benevolencia del Senado el haber sido nombrado en la legislatura anterior indivíduo de la Comision inspectora de la deuda, y merecido tambien á la bondad de mis compañeros el ser presidente de dicha Comision, y hallándose ésta en el deber de cumplir con lo que la ley dispone, esto es, de presentar á las Córtes una Memoria con las observaciones que tenga por oportunas y con los datos que estime convenientes, si esos datos no le son proporcionados, no es posible que cumpla como es debido con su mision; y si bien á esa Comision no corresponde inspeccionar el mecanismo interior de la organizacion de las oficinas de la deuda, tócale, sí, el averiguar todo lo que á los intereses de la Nacion se refiere, á fin de ponerlo en conocimiento de los Cuerpos Colegisladores.

Espero, pues, que la Mesa se servirá reservarme la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: En el deseo de no diferir por más tiempo la discusion importante que ocupa en estos dias la atencion del Congreso, renuncio la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Ruego al Sr. Ministro de Ultramar se sirva traer al Congreso, porque la cuestion tiene el carácter de urgente, los documentos siguientes:

1.° El censo de esclavos, que conforme al art. 19 de la ley de 4 de Julio de 1870 (dicha ley Moret, *preparatoria* para la abolicion de la esclavitud), debió quedar terminado en 31 de Diciembre de 1870.

2.° Una nota detallada por años, desde 1870 á 1879, de los negros que con arreglo al art. 4.° de la ley citada han obtenido su libertad por cumplir 60 años.

3.° Otra nota de los esclavos pertenecientes al Estado que con arreglo al art. 5.° de la misma ley han debido obtener la libertad; advirtiendo que en esta nota han de comprenderse los esclavos pertenecientes á los insurrectos cuyos bienes fueron confiscados y no han sido devueltos, ó por haberse vendido los bienes, ó por no haberse sometido los insurrectos.

4.° Otra nota de los niños nacidos de esclavos desde 1870, sujetos al patronato con arreglo al art. 6.°

5.° El censo de esclavos del último año (de 1878 probablemente), con especificacion de sexos y de la ocupacion de negros en las ciudades y poblaciones ó en el campo.

Importa tambien para estos debates, y para la ilustracion de la Cámara y de todos los Sres. Diputados que hayan de terciar en el grave problema de la abolicion de la esclavitud, que se traigan al Congreso, y

en este punto me remito á la bondad de S. S., los informes del capitan general de Cuba y del general en jefe Sr. Martinez Campos á propósito del convenio de Zanjon, en lo relativo á la declaracion de libertad inmediata á los negros esclavos que se hallaban en el campo insurrecto con las armas en la mano; precedentes que deben tenerse en cuenta al tomar una resolucion por lo que se refiere á los negros que permanecieron leales á la Metrópoli, trabajando en los campos y consiguiendo aumentar la produccion agrícola.

Tambien importa, y suplico á S. S. que vea de traer á la Cámara las comunicaciones de los señores capitanes generales y gobernadores superiores de la isla de Cuba desde 1870 á 1873, relativas á las juntas que los hacendados de Cuba verificaron en el palacio de la Capitanía general con motivo de un proyecto de abolicion de la esclavitud; porque es necesario que conste, y bueno es decirlo aquí y repetirlo siempre, pues esto constituye un título de honor para aquella Antilla, que, fuera de una escasa minoría, los hacendados de Cuba han sido siempre partidarios de la abolicion de la esclavitud, y yo, que soy decidido defensor, como conoce todo el mundo dentro y fuera de España, de la abolicion radical y simultánea de la esclavitud, creo tambien que es necesario tener esto muy en cuenta, por más que los que concurrieron á esas reuniones propusieran ciertos medios para dejar á salvo sus intereses. Radical abolicionista soy, y creo tambien que es necesario dejar á salvo los intereses, y, sobre todo, el interés del órden público. Las reuniones de 1873 se verificaron en el palacio de la Capitanía general, y en vista del anuncio de un proyecto de abolicion de la esclavitud en aquella isla, los hacendados se resolvieron patrióticamente á llevar adelante esa abolicion, pidiendo desde luego que se les indemnizara y que se organizara el trabajo por espacio de seis años; y habiendo sucedido esto en 1873, y estando ya en 1879, se puede entender que ha pasado el tiempo fijado en ese convenio.

De la propia suerte yo suplico al Sr. Ministro de Estado que traiga ó haga traer al Palacio del Congreso las comunicaciones diplomáticas habidas por medio de nuestros ministros en Lóndres, Washingthon y Paris, desde el año 1871, y, sobre todo, á mediados de 1874, sobre el efecto producido por la abolicion de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico y sobre el espíritu y tendencias que naturalmente habia de determinar en el ánimo del Gobierno la felicísima experiencia de aquella isla, que ciertamente ha dejado atrás á todas las experiencias abolicionistas conocidas hasta el dia.

Ya que estoy de pié, voy á dirigir un último ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, relativo á un asunto que tiene que ver tambien con este árduo problema.

La Sociedad abolicionista española, si bien se encontraba dentro de las condiciones generales de la ley, para evitar dificultades y colocarse en situacion más despejada, solicitó hace mes y medio permiso para reorganizarse. De entonces acá, como quiera que el señor gobernador civil se ha servido pasar el expediente al Ministerio de la Gobernacion, y en el Ministerio de la Gobernacion no se ha despachado, naturalmente los que nos hallamos al frente de esta Sociedad nos encontramos solicitados todos los dias, de todas partes de España, con reclamaciones y excitaciones constantes para ver de dar forma á esta propaganda activa para la resolucion de uno de los problemas que se han de plantear en el próximo año político. En el intermedio otras sociedades han conseguido la autorizacion, una de ellas la Sociedad libre-cambista, de que tengo la honra de formar parte, que no solo ha pedido esa autorizacion, sino que ha podido celebrar sus reuniones. Me consta el buen deseo del Sr. Ministro de la Gobernacion, y que está en su ánimo el resolver este expediente; mas por lo mismo que necesito dar esta satisfaccion á los buenos y decididos partidarios de la abolicion inmediata y simultánea de la esclavitud, me permito rogar á S. S. que lo despache, para que antes de que se suspendan las sesiones del Congreso podamos reorganizar aquella sociedad que, por lo ménos, contribuyó en gran parte á agitar la opinion en España y proporcionar á esta Nacion un verdadero honor con la abolicion de la infamia de la servidumbre en Puerto-Rico.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Albacete): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Albacete): Si el Sr. Labra tiene la bondad de dejar sobre la mesa la relacion de todos los documentos que desea que se presenten al Congreso, yo tendré mucho gusto en remitirlos, partiendo de la hipótesis de que se hallen á mi disposicion. Tambien le ofrezco que respecto de aquellos de que no tenga completa noticia, veré de procurármela en el más breve plazo posible, para satisfacer los deseos de S. S.

Respecto de las comunicaciones á que S. S. se ha referido, haré la misma excitacion, y tenga la certeza de que en cuanto yo lo crea conveniente para los altos intereses que me están encomendados, no dejaré de traer al Congreso nada de lo que pueda convenir á su mayor ilustracion acerca de las cuestiones que puedan referirse á la materia á que se ha referido S. S.

Sobre esto creo que puedo dejar satisfechos los deseos del Sr. Labra, y solo deseo que me ponga en condiciones de poder atenderlos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Para manifestar únicamente que tendré mucho gusto en acceder á la indicacion del Sr. Labra devolviendo al gobernador de la provincia la instancia que me ha remitido para que puedan realizarse los deseos de S. S., tratándose de una asociacion cuyo objeto no solo es lícito, sino importante, por la cuestion en que se ha de ocupar, y que ciertamente no he de poner obstáculos á su realizacion.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Para dar las más expresivas gracias á los Sres. Ministros, cuyos buenos deseos hace mucho tiempo conozco.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 23, *sesion de* 27 *de Junio*; Diario *núm.* 24, *sesion de* 30 *de idem*; Diario *núm.* 25, *sesion de* 1.° *de Julio*, *y* Diario *núm.* 26, *sesion de* 2 *de idem.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Navarro y Rodrigo.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Gran fortuna fué para mí, señores Diputados, que terminase la sesion de ayer en hora tan avanzada que no me permitiera hacer uso de la palabra despues del levantado y grandilocuente discurso del Sr. Cánovas del Castillo y del no ménos levantado del Sr. Navarro y Rodrigo, porque despues de aquellos grandes discursos mi pobre palabra hubiera caido como un hielo en el Congreso.

Hoy uso de ella porque tengo el deber imperioso de contestar á ciertos cargos que me dirigió ayer el Sr. Navarro y Rodrigo con toda cortesía, pero con un gran fondo de ironía, á mi juicio.

Mucho siento, señores, tener que ir contestando á cargos que en su mayor parte son personales; pero mi posicion, como he dicho antes, me impone deberes que tengo por necesidad que cumplir. No me remontaré, porque no puedo remontarme tampoco, á las altas esferas en que giró el discurso del Sr. Navarro y Rodrigo en su primera parte, y me limitaré, como he dicho antes, á aquellas cuestiones que pueda considerar como personales.

Empezó S. S. haciendo la historia de cómo el partido constitucional habia concurrido á las elecciones y explicando por qué habia concurrido. Hizo además declaraciones por las que yo me felicito de poder darle las gracias en nombre del Gobierno de S. M. por lo que tienen de gubernamentales y por lo que responden al sentimiento monárquico de que está animado S. S. y todo su partido: siga S. S. ese camino, síganlo todos los Sres. Diputados del grupo constitucional, porque de ese modo, no solo inspirarán confianza al Gobierno, sino que se la inspirarán á quien necesite la manifestacion de determinadas ideas para llegar á penetrarse de que los hechos corresponderán á ellas. Reitero, pues, mis gracias al Sr. Navarro y Rodrigo, si de algo le sirve mi gratitud, por frases tan patrióticas.

Pasó luego S. S. á ocuparse de la crísis. No he de tratar yo la cuestion de la crísis despues de haberlo hecho el Sr. Cánovas del Castillo tan elocuente, tan sinceramente, y despues de haber él explicado mejor de lo que yo pudiera hacerlo, los motivos de la crísis. No tomaré esta cuestion más que desde el momento en que fuí llamado. Yo siento mucho diferir del Sr. Navarro Rodrigo; yo creí que debia continuar el partido conservador-liberal; las pocas opiniones que yo habia podido oir en aquellos dias me inclinaban á dar ese consejo tambien; los altos deberes que yo tenia que cumplir con el Rey y con la Pátria me obligaron á aceptar el cargo de Presidente del Consejo de Ministros, y por pesada que sea la carga, por desagradables que sean las circunstancias en que segun S. S. lo he aceptado, procuraré desempeñarlo debidamente hasta donde mis fuerzas me permitan.

Decia S. S. que representamos ó decimos que representamos la misma política que la situacion anterior. La misma política, sí, porque en este banco está el partido conservador-liberal; la misma política que siguió el Gobierno anterior. ¿Y cómo habíamos de seguir otra política, si se sientan en este banco (no porque me los designara nadie ni el azar, sino porque yo creia debérselos proponer á S. M.) algunos de los dignísimos Ministros que componian el Gabinete anterior?

La misma política he de seguir. No sé cómo le cabia duda al Sr. Navarro Rodrigo; porque luego volvia la vista á los bancos de la mayoría, y hallaba los mismos rostros, las mismas personas, y solo notaba la variacion que hay en el banco azul. Tenga S. S. la seguridad de que el Gobierno actual sigue la misma política é iguales procedimientos, que podrá variar en alguna cuestion de detalle; porque si un Ministro puede rectificar á veces su opinion, más natural es que tenga en algun detalle distintas ideas de sus antecesores, sin que esto signifique oposicion ni censura al que le precedió en el puesto (*Aprobacion*).

Preguntaba luego el Sr. Navarro y Rodrigo si seguia yo política propia. No, verdaderamente, no sigo política propia; no tengo la vanidad de venir á crear un nuevo partido sobre los muchos que ya nos están agobiando. Sigo la política de mi partido, sigo la política de mis ideas, que propias y mias son, aunque las profesen muchos. (*Bien.*)

Bajó luego S. S. al terreno de las personalidades, en uso de su derecho; pero en uso yo tambien de mi perfecto derecho, voy á decir breves palabras, porque las cuestiones de personas son muy espinosas y muy candentes. Dijo S. S. que yo estaba en el aire, que tenia una mayoría prestada. Yo no estoy en el aire ni tengo una mayoría prestada, sino que tengo una mayoría propia (*Aprobacion*); y si algun dia, porque yo disienta en cualquier asunto de la opinion de la mayoría, ésta se separara de mí, como yo no trato de avasallar á nadie, sino de que me ayude el que tenga el convencimiento de que debe ayudarme, sin ir yo á buscar á ninguno, pero aceptando al que venga á ofrecerme su apoyo, ese dia, repito, dejaria el banco azul; pero hasta que llegue ese dia, yo no lo puedo dejar de ninguna manera.

Aludiendo á mis relaciones con el Sr. Cánovas del Castillo, habló S. S. de subordinacion mentida é impropia de los soberbios y arrogantes. Tal vez yo sea algo soberbio porque convenga á mi propósito; pero podrá calificarme el Sr. Navarro Rodrigo de soberbio desde mañana, porque hasta el dia de ayer no pudo. (*El Sr. Navarro Rodrigo*: No lo dije de S. S.) Yo he sido soldado disciplinado del Gobierno que presidia el señor Cánovas del Castillo; no solamente disciplinado, porque en mi carácter está la disciplina, sino tambien porque estaba íntimamente convencido de que prestaba el Sr. Cánovas del Castillo un gran servicio al país ocupando este puesto, en que yo le he sustituido con muchas ménos condiciones que las que él tiene. Pero si somos soberbios, si somos arrogantes, yo por mi parte debo contestar con alguna arrogancia, puesto que de ella se me acusa. Pues bien; si yo he sido disciplinado y obediente al Sr. Cánovas del Castillo, no ménos disciplinado y obediente se muestra conmigo el Sr. Cánovas, porque si no ejerzo mando sobre él, su patriotismo hace que sea tan disciplinado y obediente como he sido yo.

Luego entró el Sr. Navarro y Rodrigo á marcar ciertas diferencias entre la marcha ó procedimiento del Gobierno anterior y la del actual. Yo no me ocuparé de las diferencias en otros ramos, porque otros Sres. Ministros contestarán respecto de ellas si lo tienen por conveniente; pero se refirió S. S. á los generales separados, y lo hizo citando nombres propios. Yo no he separado á tantos generales como S. S. indicó: ha habido algunos que presentaron sus dimisiones y fueron aceptadas, sin que esto sea motivo para venir á

ocuparse aquí de esta cuestion como marcando divergencias con esos generales.

He colocado á otros en uso de mi derecho, proponiendo sus nombramientos á quien debia proponérselos, y como Consejero responsable he hecho estas variaciones, que no significan divergencia con el anterior Ministro de la Guerra, al que no he querido ofender en lo más mínimo, porque tal vez mañana separe yo algunos de los que yo mismo he colocado. Esto no significa nada.

Yo respeto mucho á todos esos generales, y precisamente en los nombres que citaba S. S. para sacar tal ó cual consecuencia, verá que al ménos en la colocacion no me he dejado llevar del espíritu de partido, sino de la imparcialidad; porque lo que deseo es que el ejército venga á ser independiente de la política, y el dia que eso se consiga, aunque no sea más que por esto tendré un legítimo título al agradecimiento de la Pátria.

Apeló despues S. S. á citar ejemplos mitológicos. Yo no voy á contestar respecto á Saturno; pero, ya que me atribuye el papel de Orestes, le diré á S. S. que se llevará gran chasco quien crea que yo voy á matar á mi padre.

Habló tambien S. S. de que no se sentaba en los escaños del Congreso un hombre ilustre: mucho lo he sentido, mucho lo ha sentido el Gobierno; pero si el voto de sus conciudadanos no le trajo, ¿qué podia hacer el Gobierno? ¿Qué cargos se le pueden dirigir al Presidente del Consejo de Ministros porque no haya venido? ¿No sabe S. S. que yo he dejado toda la libertad, toda la amplitud posible en las elecciones? ¿No sabe su señoría, no lo han confesado sus amigos, aunque ahora por espíritu de partido lo nieguen, que elecciones tan libres como éstas habrá podido haber en España, pero más libres nunca? Porque en los tiempos en que más se ha dicho que eran muy libres, solia haber turbas en las puertas de los colegios electorales impidiendo que fueran á votar los electores de determinados partidos. Y eso lo he visto yo, no me lo ha contado nadie. (*Asentimiento.*)

En seguida entró S. S. á analizar á mis dignos compañeros. Duro ha sido el escalpelo. Señores, á mí no me toca defender la personalidad de los que ocupan este banco, porque cada uno de ellos sabe defenderse suficientemente; pero cuando conmigo lo ocupan, es que tengo plena confianza en ellos.

Negad todo lo que querais, pero conceded al Ministerio honradez, que es lo primero, sin que yo por esto se la niegue á los que han ocupado estos bancos; concedednos buen deseo, que yo tampoco se lo negué á los Gobiernos anteriores. La representacion de mis compañeros es bien conocida; muchos de ellos han sido Ministros por largo tiempo, títulos tienen todos para ocupar su puesto dignamente; y no podia ménos de ser así, porque yo no habria aconsejado á la Corona que vinieran personas que no tuviesen la representacion y capacidad bastantes, y si me hubiera equivocado, inmediatamente habria propuesto á S. M. la modificacion necesaria.

Su señoría, con palabra muy fácil y con mucha gracia, sacó á relucir el cuento del parto de los montes, y en ese cuento me cupo el modesto papel del ratoncillo. No tan bajo: no es el papel del leon el mio, pero tampoco es el del ratoncillo. No soy ratoncillo político; no ocupo aquí mi puesto por azares de la fortuna; lo ocupo (ya he dicho que iba á ser soberbio y arrogante) por mis servicios; si plugo á Dios darme suerte, mis servicios han sido servicios á la Pátria. No soy tan completamente inexperto en política; he mandado en tiempos de lucha las provincias de Cataluña, que se decia eran ingobernables; las he mandado en diversas épocas; las he mandado cuando imperaba el Gobierno republicano federal, y pude sostener el órden, y pude librar tal vez de una catástrofe á España; pero tuve la desgracia de que no gustase una comunicacion mia, política por más señas, y se me envió á un castillo sin dárseme cuenta del por qué, aunque supongo que seria por esto. Luego he vuelto allí de capitan general; y, señores, no gobernaria tan mal, cuando todos los partidos me consideraban; cuando hasta los obreros de la Internacional venian á buscarme, á mí que no tenia nada que ver en aquella cuestion, para mediador con los fabricantes, como á su vez me venian á buscar los fabricantes para mediador con los obreros. Y aprovecho esta ocasion para dar gracias al pueblo de Cataluña por los grandes, por los inmensos testimonios que me ha dado de su gratitud, llevándola mucho más allá de lo que yo he podido merecer en lo que he hecho por el pueblo catalan. Hice cuanto pude para restablecer la paz que estaba perturbada, y lo conseguí sin que se derramara sangre más que en los campos de batalla, sin que hubiese fusilamientos como en otras épocas.

Yo fuí á donde otros no querian ir: fuí á servir á un Gobierno que era muy contrario á mis ideas; pero el bien de la Pátria me lo exigia, y fuí á contener la insurreccion del ejército de Cataluña en aquellos dias tan graves para el país, sin que yo culpe á nadie ni vaya á buscar los autores de aquellos sucesos, porque nada más lejos de mi ánimo que ofender á partido ni personalidad alguna.

No eran ciertamente mis amigos quienes me tributaban entonces elogios. Eran precisamente los Gobiernos republicanos, que me daban el ascenso de mariscal de campo, y que despues de una dimision algun tanto violenta, presentada porque creí que no debia presenciar ciertos excesos, me entregaban, á los treinta dias de haberme ascendido á mariscal de campo, el mando en jefe del ejército de Cataluña, mando que no admití porque creí que mi graduacion era de muy poca altura para desempeñar un cargo tan importante.

Señores Diputados, otra ocasion hubo en que se sublevó un ejército. Parte de él se metió en Cartagena, otra parte no queria obedecer á su general en jefe, y de nuevo el Gobierno republicano tuvo á bien llamarme para que allí fuera, á pesar de mis ideas, porque yo jamás he ocultado al Gobierno que me ha llamado cuáles eran mis opiniones, pudiendo estar al propio tiempo seguro de mi lealtad mientras tuviera las armas en la mano, porque ni la he desmentido nunca á ella, ni puede acusárseme de haber faltado jamás á mi palabra.

Aquel Gobierno me encargó que fuera á ponerme al frente del ejército de Valencia, que se habia sublevado, que no habia querido obedecer á su general en jefe, y allí se presentó solo el general Martinez Campos, y aquellos batallones marcharon obedeciendo mis palabras, porque yo, que no tengo elocuencia parlamentaria, tengo elocuencia para hablar al soldado; conozco lo que vale, sé lo que piensa, sé apreciar tambien sus buenos sentimientos, y á ellos me dirijo: lo que no entiendo todavía son las luchas políticas; pero

llegaré á entenderlas, y entonces no hablaré á los sentimientos, sino á las pasiones. (*Aprobacion.*)

Y á más de esto, ¿no tiene algun título para sentarse en este puesto uno de los más principales y más activos promovedores de la restauracion? ¿No es este otro título, aunque no me lo concedan algunos? No quiero cansar más al Congreso con la exposicion de mis servicios; quizá me ha ayudado la fortuna: no la fortuna, la Providencia es quien ha venido á ayudarme; y cuando Dios me ha escogido para llevar á cabo estas empresas, tal vez para salvar á mi país, aun cuando no tenga la aprobacion humana, he tenido la eleccion divina. (*Bien, muy bien.*)

Por consiguiente, no represento la fuerza: soy un general como otros muchos; pero si representase la fuerza y el Sr. Cánovas la inteligencia, calculad hasta dónde pueden llegar la fuerza y la inteligencia unidas. (*Muy bien, muy bien.*)

Que no conozco las emboscadas, la táctica y estrategia de estos lugares. Verdad es; pero yo no he hecho caso de las emboscadas del enemigo; cuando he ido á combatir, he cumplido con mi deber, y este era el faro que me guiaba constantemente, sin que temiera sus asechanzas. ¡Que habrá emboscadas! ¡Cómo ha de ser! Caeré; pero no tardaré en rehabilitarme, aquí donde las rehabilitaciones son tan rápidas. (*Grandes muestras de aprobacion.*)

¡Que si no temo la comparacion con D. Antonio Cánovas! ¿Qué he de temer yo esta comparacion? Su señoría marcha por su terreno, yo marcho por el mio, y los dos marchamos sin ofendernos ni chocar en nada absolutamente. No hay comparacion posible entre S. S. y yo; somos puntos distintos que no permiten establecerla; y si en algo cupiera, seria en nuestro patriotismo. Yo no puedo compararme en elocuencia con el Sr. Cánovas; y como en este sentido apenas hay quien le iguale, resultaria que el Sr. Cánovas tendria que ser Ministro perpétuo.

Su señoría, queriendo ya levantarme un poco más, aunque en rigor yo no creo que trató de rebajarme nunca, sino que, obedeciendo á su natural inclinacion de crítico, me hirió un poco con su escalpelo, decia que hay astros que oscurecen á otros astros, y que si yo no pensaba en que podria haber quien hiciera desaparecer á los que en este banco ministerial se sientan. Esto se referia sin duda al Sr. Cánovas que, segun S. S., habia creido conveniente traerme aquí para gastarme. Poco favor ha hecho S. S. al Sr. Cánovas del Castillo. Astros somos los dos que brillamos como brillan otros astros; pero es por el patriotismo, es por el amor al Rey, á la Pátria, al órden y á la libertad. (*Nutridos aplausos.*)

Decia S. S. que podia llegar el dia en que álguien dijera como Augusto: «Varo, Varo, ¿dónde están mis legiones?»

Pues qué, aunque yo caiga aquí parlamentariamente como Gobierno, ¿va esto á amenguar ni en poco ni en mucho la pequeña ó grande gloria militar que yo haya podido adquirir? En manera alguna. No es una legion que cae, es una legion que se muda de un punto á otro, y nada más. No se pierde legion ninguna; pero suponiendo que se perdiera, ¿tan desprovistos estamos de generales que valgan tanto como yo al ménos?

Añadia S. S.: «el mayor peligro está en que S. S. no ve lo que los demás estamos viendo hace tiempo. Su señoría, por el hecho de Sagunto, por sus afortunadas campañas de la Península y de Cuba, era un astro que empañaba la luz de otros astros, sobre todo fuera de las esferas de la política. Verdad es que, aun siendo S. S. un poco embarazoso para la marcha regular de los Gobiernos, podia ser el hombre en reserva, el instrumento providencial de la Monarquía en determinadas circunstancias que son de temer; pero el nombre de S. S. haria falta para que continuara la política conservadora, para despejar la incógnita de S. S. como gobernante, para que no se dijera que la política quedaba estancada en manos del Sr. Cánovas, y para presidir unas elecciones preparadas de antemano, y que han sido un verdadero lecho de Procusto para S. S. y para su Gobierno. Nunca debió S. S. aceptar el Gobierno en esas condiciones, en bien de la Monarquía y de la Pátria. ¿Habíais hecho del Sr. Martinez de Campos un héroe de Plutarco, para entregarle luego á las luchas de la política, acompañado de personas que habian de dejarle sucumbir, más que á los golpes de los adversarios, á los abrazos de sus amigos políticos y á las espontaneidades de su inexperiencia? Pues qué, ¿no habeis temido que evaporado tal vez su prestigio en pocos dias, álguien os pidiera cuenta de su desaparicion, á la manera que Augusto, rasgando sus vestiduras y mesándose los cabellos, gritaba desesperado en el fondo de su palacio despues de la derrota de la Panonia: «Varo, Varo, devuélveme mis legiones?» ¿Habíais hecho del general Martinez Campos un nuevo Bayardo tan grande como César, porque de él decíais que iba al Centro, al Norte, á Cuba, y como César podia escribir: *Llegué, ví, vencí*, para que trayéndolo al Gobierno se rompiera el encanto y la prensa lo triturase, y para entregarlo totalmente desprestigiado al furor de las pasiones políticas? Bien dijo el que dijo que la política no tiene entrañas; pero yo, leal adversario del Sr. Martinez de Campos, declaro que no hubiera tenido valor para tanto. Si ahora la leyenda resulta una leyenda un poco borrosa; si álguien quiere convertir la epopeya en falsificacion; si se quieren convertir las grandes campañas en convenios sospechosos...»

Señores, si epopeya ha habido, no he ido yo á buscarla; me la han dado la voluntad del pueblo y la voluntad de la prensa, porque yo no me he dirigido nunca á ningun periódico para que publique artículos en mi elogio.

Si la opinion se ha extraviado y me ha juzgado muy superior á lo que yo soy, cúlpese á la opinion, llámese á engaño los que tal hicieron; pero no se me culpe á mí de haber sostenido esa epopeya; sé que estoy más bajo de lo que se ha dicho, porque al poner la mano en mi pecho sé lo que valgo y hasta dónde puedo llegar; no he pretendido nunca ser un César, aunque sí un Bayardo en lealtad y nobleza, porque en esto no cedo á nadie. (*Muy bien.*)

Voy á concluir, porque no quiero cansar más á la Cámara la primera vez que hablo con alguna extension y no para contestar á preguntas. Me ceñiré única y exclusivamente á la cuestion de Cuba. El Sr. Navarro y Rodrigo preguntaba si se resolveria la cuestion de Cuba con el criterio de la libertad, y añadia que si se resolvia con este criterio, el partido constitucional era el llamado á obtener el poder, y luego examinaba las diversas cuestiones y las dificultades de su solucion.

Si yo no hubiera tenido antes de ahora otros motivos para creer que no debian SS. SS. venir al poder, lo que ayer dijo el Sr. Navarro y Rodrigo de la isla de Cuba me hubiera bastado, porque como no hizo más

que presentar como insolubles todas las cuestiones y hacer una política pesimista respecto de aquella isla, es claro que no pueden SS. SS. resolver esas cuestiones; pero nosotros, que tenemos fé, las podremos resolver, no por el criterio exclusivo de la libertad, sino por el criterio de la justicia, por el criterio de lo que se debe hacer para ir aunando los intereses; no para arruinar á Cuba y engrandecer á Málaga, ni para arruinar á Castilla ó engrandecer á Cuba, sino para que marchen á la par, porque todas son hijas de la misma madre y á todas debe tender el Gobierno su mano con igualdad, presentando proyectos que las Córtes puedan decir si son justos y razonables, si son lo que deben ser segun las circunstancias. Esos proyectos el Gobierno los presentará; y si en vez de tener que marcharse en breve los Sres. Diputados á sus casas por su propia voluntad, quisieran continuar aquí, el Gobierno está dispuesto á tratar pronto las cuestiones de la isla de Cuba, tan pronto como acabe de reunir los datos y vengan los Diputados y Senadores de las Antillas, pues hoy es el primer dia en que se han admitido dos en el Senado. El Gobierno necesita oir esas opiniones, porque aunque tenga la idea formada de cómo se han de resolver todas las cuestiones, desea persuadirse bien de que sus proyectos son justos; necesita conocer todas las opiniones y aunarlas, para proponer soluciones que no sean de partido, que sean nacionales.

¡Que yo voy á someterme al Sr. Cánovas! Una sola vez he ido á visitarle en su casa, é iré muchas en adelante y le consultaré á él, como consultaré á otros señores de la Cámara, porque no soy omnisciente, y cuando necesito saber algo, aunque tengo á mis dignos compañeros que me pueden aconsejar, esto no quita para que oiga los consejos de todas las personas á quienes crea conveniente oir.

Pero hasta ahora, conste que no los he oido, conste que no se me han impuesto, conste que no admito yo que se me impongan, conste que el Sr. Cánovas del Castillo es bastante generoso y leal para no tratar de imponérseme.

Concluyó su discurso el Sr. Navarro y Rodrigo en la forma que lo hacen todas las oposiciones, y que mañana cuando nosotros estemos en la oposicion lo haremos tambien probablemente, porque veo que es moda y costumbre: ó se les da el poder, ó vendrán sobre el país tales calamidades, que á su anuncio se queda uno asustado.

Tranquilícese el Sr. Navarro y Rodrigo. Su señoría cree que vendrán esas calamidades, yo creo que no vendrán; es más, lo afirmo. De lo que sí puede estar seguro S. S. es de que si esas calamidades vinieran estando S. S. en el poder, no encontraria tal vez al hombre político á su lado; pero tenga en cuenta que todo Gobierno nombrado por la Régia prerogativa libremente, puede contar con la espada, en lo que valga, del general Martinez de Campos.

Renuncio á contestar á otros Sres. Diputados que han hablado en contra, y á explicar algunas interrupciones que hice á los Sres. Maisonnave y Marqués de Sardoal; en la inteligencia de que no es por falta de cortesía, sino porque estoy algo cansado, y las cuestiones son un poco delicadas y se han de tratar en su dia con más amplitud. (*Muy bien: muestras de aprobacion.*)

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Navarro y Rodrigo.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Señores Diputados, estoy demasiado agradecido á la benévola atencion que me dispensásteis en el dia de ayer durante tres mortales horas, para que pretenda fatigaros pronunciando por vía de rectificacion un nuevo discurso. Soy enemigo de los discursos que se introducen en los debates por vía de rectificacion, á no ser que una suprema necesidad los imponga; no creo encontrarme en esa necesidad, y voy á hacer pocas pero secas y descarnadas rectificaciones.

Y al empezar me encuentro grandemente confuso y embarazado con una cuestion de cortesía. ¿Voy a empezar con el Sr. Cánovas, que se dignó ayer contestar á mi discurso? ¿Voy á contestar al Sr. Presidente del Consejo, que hoy me ha replicado? ¿Atiendo más á la inteligencia? ¿Atiendo más á la fuerza? ¿Al pasado? ¿Al presente? No sé cómo librarme de esta falta de cortesía, y, por consiguiente, me decido por el órden cronológico: empiezo con el Sr. Cánovas.

El Sr. Cánovas del Castillo me tiene muy acostumbrado á sus grandes prestidigitaciones parlamentarias; pero ninguna como la de ayer, porque la de ayer no tiene ejemplo; de tal manera, que causaba profunda extrañeza y hasta disgusto en muchos bancos de la Cámara, no solo en los de la minoría, el ver la mistificacion de mis argumentos, suponiendo observaciones que yo no habia hecho; y no era ciertamente por falta de gusto en oir á S. S.; á S. S. en todas partes y aquí en la minoría se le oye, no solo con gusto, sino con la admiracion que merece el verdadero talento y la verdadera elocuencia.

El Sr. Cánovas suponia que yo habia extrañado, que yo habia combatido que un capitan general fuese á la Presidencia del Consejo de Ministros, y no habia hecho yo semejante afirmacion ni de cerca ni de lejos. ¿Era una necesidad para el Sr. Cánovas del Castillo presentarse aquí por primera vez á defender al general Martinez Campos, cuando nadie le habia atacado? La naturaleza, la gravedad, el alcance de las observaciones que yo tuve el honor de hacer ayer á la Cámara, ¿colocaban á S. S. en la necesidad de hacer esa defensa? Yo creo que no. Quema lo que ayer adoraste, adora lo que ayer quemaste, podria yo decir al Sr. Cánovas del Castillo, si yo creyera lo que tanto han dicho de que S. S. estaba como providencialmente destinado á acabar con el militarismo, presidiendo el Consejo de Ministros, á oscurecer con el brillo severo del frac negro el brillo deslumbrante de la espada presidiendo los consejos de la Corona. Yo no creo esto de S. S., como S. S. no debe creer que á mí me maraville que presida el Consejo de Ministros un capitan general con la importancia que tiene dentro de la Restauracion el general Martinez Campos. ¿Cómo lo habia de extrañar, cuando he visto en mi país, por regla general, á los generales presidiendo los Consejos de Ministros? ¿Cómo habia yo de sentir que en esta ocasion presidiera el Consejo de Ministros un general, cuando sé que la Pátria, cuando sé que la libertad tienen mucho que agradecer al ejército?

En todo caso, la defensa que el Sr. Cánovas del Castillo hacia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la defensa que el Sr. Cánovas del Castillo hacia de la legitimidad de sus títulos políticos y militares para presidir el Consejo de Ministros, en todo caso su señoría puede contárselo á aquellos periódicos amigos de S. S., que han hablado más de una vez de lo que suponian que quiere hacer el Presidente actual del Gobierno de la República francesa, que le viene muy pe-

sada ya la carga y quiere oscurecerse de simple Ministro detrás de una gran eminencia parlamentaria á la manera de S. S.: cuéntelo S. S. á los periódicos amigos del anterior Presidente del Consejo de Ministros, que hablan con mucha frecuencia de que el mariscal Soult se sometia á las órdenes de un modesto frac como el de Perier, como el gran vencedor de Napoleon se resignaba á estar á las órdenes del hijo de un comerciante que presidió el Consejo de Ministros; porque periódicos hay amigos de S. S., que glorificaban mucho á S. S., que están consagrados con gran talento, con gran habilidad, con gran tenacidad, á disputar, no ya la legitimidad de los títulos políticos con que está al frente de ese Gobierno el general Martinez Campos, sino que ahondan un poco más, arañan un poco más, y hasta le disputan la legitimidad de sus éxitos militares, hasta el punto de que insinúan que muy bien pudiera el general Martinez de Campos ser mero y material instrumento de inteligencias más altas que le dirigian.

Despues de todo, en mi discurso creo que palpitaba lo que habia en el fondo del corazon del que lo ha pronunciado: la idea de que jamás el general Martinez de Campos viniera por vez primera á la política presidiendo el Consejo de Ministros en circunstancias normales, porque se iba á juzgar lo que era el general Martinez de Campos, y al juzgarle podria decirse de él lo que de cierto mariscal del tiempo de Luis Felipe, que, cuando era Ministro, habia ganado la batalla de Tolosa para los ministeriales y la habia perdido para las oposiciones; y cuando era oposicion, la habia perdido para los ministeriales y la habia ganado para las oposiciones.

Por lo demás, S. S. hace muy bien en enaltecer y levantar al general Martinez de Campos. Yo creo que el general Martinez de Campos, que ya nos ha dado esta tarde una prueba de que va progresando, comprenderá que hay abrazos que pueden ahogar á los indivíduos, como hay protectorados que pueden asesinar á los Gobiernos.

Vamos á otra rectificacion. Su señoría se envanecia de la responsabilidad que contrajo como Ministro por la ejecucion de Oliva: no le envidio esa página de su vida, como le envidio otras muchas. Y vea S. S. una cosa rara: Ministro liberal del Rey de Italia, yo hubiera hecho cuestion de Gabinete la ejecucion de Passavanti; y Ministro conservador del Rey de España, yo hubiera hecho dimision por exigir el perdon de Oliva.

Otra rectificacion. Resulta de lo que dijo ayer el Sr. Cánovas, que paralelamente á sus trabajos públicos habia otros trabajos privados; que públicamente no quitaba las esperanzas á los constitucionales, y privadamente escribia al general Martinez Campos para que estuviera en disponibilidad de encargarse del Gobierno.

¿Venia el general Martinez Campos llamado por el Sr. Cánovas para presidir el Gobierno, ó para ser sencillamente Ministro de la Guerra? ¿Es que por ventura hacia falta aquí, ó sobraba en Cuba?

Estas son preguntas y curiosidades que S. S. podrá satisfacer ó no, como ayer le hice otras preguntas concretas á que no se dignó contestar.

Por lo demás, tristísimos horizontes presenta el señor Cánovas á la minoría constitucional. Nos presenta por delante cuarenta años de peregrinacion en el desierto antes de llegar á la tierra de promision, suponiendo que la tierra de promision es el Ministerio; se entiende, si es que continúa siendo el árbitro de la política española el Sr. Cánovas.

Su señoría cree que un conservador no puede aconsejar jamás, por más que el interés del país, el interés de la dinastía y el interés de las instituciones lo reclame, que un conservador no puede aconsejar jamás el llamamiento al poder del partido constitucional. Yo declaro á S. S., que si mi partido se encontrara en la situacion en que se encuentra el partido conservador, yo por mi parte, perteneciendo á aquella situacion, declinaria esa honra y aconsejaria el llamamiento al poder del partido conservador y el llamamiento del Sr. Cánovas.

Y vamos á la última rectificacion, que se refiere á las cuestiones de Cuba. Aquí incurria S. S. en una contradiccion completa: me pedia á mí, que soy oposicion, que no vengo de Cuba, que no he estudiado esta cuestion como Gobierno, que improvisara una opinion madura sobre todas las cuestiones pendientes de Cuba; y al mismo tiempo, marcando su programa al general Martinez Campos, decia que éste no podia tener una opinion improvisada sobre cuestiones tan graves y delicadas.

Pues el general Martinez Campos, con ser Gobierno, con haber venido recientemente de Cuba, con haber estudiado todas esas cuestiones, es mucho más diplomático y sabe guardar una reserva conveniente acerca de esos asuntos. En esto ha dado una leccion á S. S., puesto que se ha callado respecto á las cuestiones de Cuba.

Yo debo decir á S. S. que ayer estuve muy claro y muy explícito al tratar de las cuestiones de Cuba. Decia que estas cuestiones que se han ido trasmitiendo sin resolverlas unos á otros partidos, unos á otros Ministerios, no admiten ya más aplazamientos y tienen que resolverse con el criterio de la libertad; pero añadia que si el patriotismo en las actuales circunstancias exigía limitaciones á ese criterio, nadie debia tener más autoridad para imponérselas á los demás como el partido liberal de la Monarquía.

Este sacrificio colectivo de opiniones habria hecho mal al partido, pero habria hecho bien á los grandes intereses de la Pátria. La abdicacion personal, el arrepentimiento individual á que S. S. invitaba ayer al general Martinez Campos, no sé en qué opinion colocaria al capitan general que quizás ha dejado prendas, quizás compromisos cuyo cumplimiento se le podria exigir.

Vamos á la rectificacion brevísima del Sr. Presidente del Consejo (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ocupa su banco*), que con una exactitud rigurosamente militar está en su puesto cuando de él va á hablarse.

Ha empezado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros su discurso con unas palabras que tienen algo de enigmáticas, pero que en medio de su oscuridad tienen una gravedad suma, y sobre esas palabras me atrevo á suplicarle que nos dé una explicacion. Nos ha dicho S. S. que el partido constitucional inspira confianza á S. S., pero que no se la inspira á otras personas, que no se la inspira, ha dicho textualmente, á algunas personas. El partido constitucional no necesita inspirar confianza más que al Rey y al país, y el país ha demostrado dando sus votos á un número mayor de constitucionales, que le inspira confianza este partido. ¿Es que S. S. ha levantado mucho su mirada y se ha fijado en regiones vedadas en este sitio? (*El Sr. Presi-*

dente del Consejo de Ministros: No.) Pues ¿á quién se refería al decir que el partido constitucional no inspiraba confianza á determinadas...

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): A una parte del país, nada más. No es que no inspira confianza, sino que á sus procedimientos se podia deber que no inspirase esa confianza. Comprenda S. S. que por mi falta de costumbre no puedo redondear bien la frase; pero de ninguna manera me referia á donde S. S. aludia, que yo no puedo jamás referirme ni al Gobierno ni á una gran parte de la mayoría; pero sí á algunas otras personas que no es que desconfíen del partido constitucional, sino que temen que cuando suba al poder el partido constitucional pueda venir cualquier complicacion por falta de fuerza, por demasiado inclinacion á la libertad. De ninguna manera queria decir lo que creyó el Sr. Navarro y Rodrigo.

Dispénseme S. S. que me haya levantado aun sin permiso del Sr. Presidente á interrumpirle, porque me convenia hacer constar esto.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Conste, pues, que nosotros no queremos inspirar confianza más que al país y al Rey, y no á esas personas á quienes podia referirse el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y á quienes yo no concedo influencia para decidir de los destinos del país y de la Monarquía.

Crea S. S. que ha sido soberanamente injusto conmigo al suponer que yo le haya acusado de soberbia; antes por el contrario, decia ayer textualmente que su señoría en Cuba habia sido el soldado, el funcionario más disciplinado y más decidido de la política del señor Cánovas, y que yo estaba completamente seguro de que todos los tratos, todos los compromisos, todos los grandes arranques de su política eran inspiracion directa, luminosa del Sr. Cánovas y de sus Ministros de Ultramar, lo cual queria yo hacer constar para cuando se tratase de las cuestiones de aquellas provincias, es decir, que habia absoluta conformidad entre aquellos señores y S. S. cuando S. S. estaba en Ultramar; y añadia yo que sin duda para corresponderle dignamente el Sr. Cánovas habia indicado por adelantado que se proponia ser en esta mayoría el Diputado más dócil, más sumiso, más disciplinado, más constante, más decidido del actual Presidente del Consejo de Ministros. Afirmaba yo tambien que se correspondian y se compensaban la disciplina de S. S. allí y la subordinacion del Sr. Cánovas aquí, lo cual era de agradecer, porque este país estaba acostumbrado á conocer soberbias verdaderamente indómitas y grandes arrogancias individuales. Por consiguiente, S. S. era una excepcion, como el Sr. Cánovas es otra feliz excepcion; nada de soberbia, nada de arrogancia. Su señoría, como he dicho antes, hace sensibles progresos en el arte de la palabra, y al frente del Gobierno ha demostrado esta tarde que comprende su deber, y ha salido á la defensa de su digno Ministro de la Gobernacion en las cuestiones de su departamento, tan combatido por algunos individuos de la mayoría, y no muy bien mirado por algunos de sus compañeros que se sientan en ese banco; y esa defensa y ese calor con que S. S. sale á la del Sr. Ministro de la Gobernacion, compensa la tibieza que otros tienen.

Su señoría se envanece de la libertad que ha habido en las actuales elecciones. Bueno es que este precedente lo siente siempre S. S., ya estando al frente del Gobierno, ó ya estando al frente de una Capitanía general, porque ya en Barcelona no dejó S. S. muy buenos recuerdos en las pasadas elecciones.

Yo felicito á S. S. por el dichoso pensamiento que abriga de separar por completo el ejército de la política del país; pero bueno será predicar con el ejemplo, y aunque no me gustan miradas retrospectivas, yo diré á S. S. que cabalmente por ocuparse S. S. de la política del país, cuando debia cumplir sencillamente con sus deberes militares, por una alocucion eminentemente política, ó por dirigir una comunicacion eminentemente política, por eso fué S. S. separado, no ciertamente porque no sea un dignísimo militar, un bizarrísimo soldado; por consiguiente, predique S. S. con el ejemplo.

Su señoría que ha estado verdaderamente inspirado esta tarde, y que ha hablado con notable facilidad, demostrando que algunos señores de la mayoría tienen razon cuando prefieren á la plata de su elocuencia el oro del silencio, S. S. se ha distraido un tanto y ha recordado sus títulos de gratitud á la Restauracion para ocupar ese banco. Su señoría no necesita invocar esos títulos, S. S. hará muy bien en olvidarlos, porque no es bueno que los examinemos; pero lo que sí diré á S. S. es que está ahí, no por el derecho de la fuerza, sino por la fuerza del derecho; porque tiene mayoría, porque tiene hoy la confianza del Rey, no porque fuera el autor del movimiento de Sagunto.

Decia S. S. que tiene mayoría propia, que tiene política propia: la política conservadora-liberal, la política liberal-conservadora. ¿Qué es esa política? ¿Por quién está representada? Su señoría ha tenido de repente una revelacion, una iluminacion, la de ser jefe del partido liberal-conservador ó conservador-liberal, porque antes decia que no pertenecia á la política; de modo que ahora empieza sus ensayos de gobernante en la política conservadora. ¡Desdichado del gobernante que se improvisa así, cuando ese tiene que aprender su oficio á costa de la república! Pero ¿á quién va á consultar S. S. para saber el criterio que ha de prevalecer? ¿Va á consultar al Sr. Conde de Toreno en la cuestion de enseñanza, ó al Sr. Moreno Nieto? Por consiguiente, cuando tenga una política verdadera, propia, con su fisonomía, podremos juzgar del general Martinez Campos; hasta ahora está entregado al azar, y entiéndalo bien S. S., lo del ratoncillo fué una metáfora: crezca S. S., y entonces tendrá un aplauso.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO** (D. Antonio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO** (D. Antonio): Como el Sr. Navarro y Rodrigo, no pretendo hacer en este instante un nuevo discurso, y he de limitarme á contestar brevemente á algunas de las observaciones que el Congreso acaba de oir. Ante todo debo llamar su atencion sobre la gran importancia que el Sr. Navarro y Rodrigo parecia que daba á la tergiversacion ó á la *mistificacion* que parece que por mi parte se habia hecho de sus argumentos, porque despues de todo, no ha venido á probar ninguna de esas tergiversaciones ó mistificaciones. No habiendo de contestar palabra por palabra al discurso del Sr. Navarro, cosa absolutamente imposible, no he podido ménos de condensar las ideas de S. S., reduciéndolas á ciertas tésis concretas para que la discusion fuera posible.

Para contestar palabra por palabra al discurso del Sr. Navarro y Rodrigo, hubiera necesitado emplear las tres horas que empleó S. S., y acaso seis; tres para re-

cordarlo, y otras tres para contestarlo. Como ese no era ni podia ser mi propósito; como mi propósito ante todo era dar cuenta al Congreso y al país de la crísis política, mediante la cual habia dejado la presidencia del Ministerio, punto cardinal del discurso del Sr. Navarro, á ese punto cardinal me dirigí, procurando esclarecerlo. Al mismo tiempo, examinando el género de argumentacion que el Sr. Navarro Rodrigo empleaba hablando de la crísis, procuré condensar, tal como yo lealmente lo entendí, lo que resultaba como afirmacion concreta de todo lo que el Sr. Navarro Rodrigo habia dicho acerca de la inconveniencia de que el señor general Martinez Campos hubiera sucedido en el poder al Ministerio que yo tuve la honra de presidir; y prescindiendo de todo el conjunto de detalles con que S. S. exornaba su acometida, vine á decir: yo no comprendo cuál sea la tésis del Sr. Navarro en este punto, si esta tésis no es que los capitanes generales de ejército están imposibilitados de presidir Gabinetes; porque si esta no era la tésis, no era ninguna, á lo ménos á mi juicio, en mi recto saber y entender.

El general Martinez Campos, decia yo en el dia de ayer, tenia los mismos títulos como militar que cualquiera otro de los capitanes generales que han ocupado en España la Presidencia del Consejo de Ministros: el general Martinez Campos tenia y tiene en España y dentro de nuestra propia historia tanta posicion y tantos antecedentes como los generales que fuera de aquí, por virtud de sus hechos y glorias militares, han presidido Ministerios. ¿Qué es, pues, lo que se echaba de ménos en el general Martinez Campos? ¿Cuál era el cargo que se me hacia por haber aconsejado á S. M. que le llamara al gobierno, y que se hacia al general Martinez Campos por haber aceptado la mision que se le confiaba? ¿En qué podia consistir, pues? No podia consistir sino en que si bien es capitan general de ejército, y de tantos servicios y de tanta gloria como el que más de los generales que se han ocupado hasta aquí de la política, suponen sus adversarios, y supone el Sr. Navarro Rodrigo en particular, que carece de experiencia política. ¿Y cuál era la experiencia política de otras personas colocadas en su posicion? ¿Cuál era la experiencia administrativa? ¿Cuál la experiencia en negocios internacionales ó financieros? ¿Cuál la experiencia en los grandes principios que han de informar constantemente la política? Pues yo digo francamente que en la mayor parte, y no digo en todos por no excederme, me parece que era bien poca antes de entrar en el Ministerio; y de todos modos, no era mayor ni mucho ménos que la del general Martinez Campos. El general Martinez Campos, como ha dicho muy bien, ha tenido el gobierno de Cataluña, que siempre ha sido entre nosotros una de las mayores escuelas de política, porque siempre se ha confiado á militares que eran al mismo tiempo hombres políticos; desde el Baron de Meer hasta el general Dulce que adquirió allí grandísima reputacion política, y desde el general Dulce hasta el Marqués del Duero; porque las condiciones de aquel país, donde siempre, constantemente ha solido considerarse al capitan general como la verdadera representacion del Gobierno central, esas condiciones hacen que su capitan general tenga absoluta necesidad de ser hombre político. De esta prueba de la capitanía general de Cataluña el general Martinez Campos habia salido tan airoso como ningun otro, y con tanta reputacion, porque yo soy justo para todo el mundo, con tanta reputacion como el general Dulce, que verdaderamente adquirió allí gran renombre de hombre de gobierno.

El general Martinez Campos ha presidido además á uno de los movimientos políticos más difíciles de nuestra historia, el movimiento político que ha habido en Cuba despues de la paz. Ha sido este movimiento de tal importancia, y han sido tales y tan grandes las dificultades que han surgido allí, que yo creo que pocos meses de estar al frente de aquel gobierno político valen, en mi concepto y en el de las personas imparciales, tanto ó más que algunos años de Ministerio en la Península.

Vea, pues, el Sr. Navarro y Rodrigo cómo la experiencia de los negocios no le falta al general Martinez Campos. ¿Qué se añade despues? ¿Que es la primera vez que se presenta en el Parlamento? Pues si sobre este punto yo hubiera de discutir con el Sr. Navarro y Rodrigo; si S. S. no hubiera hecho ya justicia, como la Cámara entera, de ese argumento, yo me detendria á demostrar su inconsistencia, porque, francamente, no he visto que en Inglaterra el Duque de Wellington, ni en Italia el general Lamármora, ni en Francia el mariscal Soult, ni en parte alguna cuando se ha llevado á la Presidencia del Gobierno á hombres ilustres, se haya querido medir, se haya querido calcular su importancia por los puntos de retórica que alcanzaban. Ninguno de esos hombres que he citado llegó á ser nunca orador, y yo me atrevo en cambio á decir desde ahora que el Sr. Martinez Campos lo será.

Señores, en un hombre de mi carácter y de mi posicion; en un hombre que sabe bien el general Martinez Campos qué género de relaciones severas ha mantenido con él siempre; en un hombre que el señor general Martinez Campos sabe tambien que desde que ocupa la Presidencia del Consejo de Ministros no se le ha acercado jamás á hablarle de política; en un hombre de mis condiciones, quizás parecerá extraño que venga á pronunciar este panegírico. Pero tengo, en primer lugar, el derecho de pronunciarlo, porque se me acusa, porque se me censura por haber dado un consejo, y estoy en la plenitud de mi derecho defendiendo la oportunidad del consejo. Mi consejo defiendo en estos instantes: si al defenderlo hago justicia á las condiciones del digno señor general Martinez Campos, á bien que lo hago aquí á la luz del dia, y nadie podrá creer que yo tengo necesidad de ser lisonjero para con su persona ni para con otra. Nadie que me conozca, nadie absolutamente, ni el mayor de mis adversarios, será capaz de suponer que yo lo soy de tener un sentido en mis palabras y otro en mi corazon.

El Sr. Navarro Rodrigo, que me ha combatido tantan veces y tan rudamente durante mi vida política, sobre todo durante la última parte de la vida política de S. S. y de la mia, desde que dejamos de ser correligionarios; el Sr. Navarro Rodrigo, que me ha combatido bajo tantos puntos de vista, no me habia combatido bajo uno que el otro dia, y en su rectificacion de hoy, ha tenido á bien elegir para combatirme, no sin gran sorpresa mia. Ayer dije ya algo acerca de este punto, y no quiero insistir en él, tanto más cuanto que tengo la conviccion de que no es necesario. No; yo no soy de aquellos hombres que combaten por medio de asechanzas; yo no soy de aquellos hombres que fian á la astucia su triunfo; yo soy más bien de aquellos que procuran ir directamente á los obstáculos, y á los obstáculos he ido durante mi vida entera; yo, si creyera que no era conveniente á los intereses públicos que el

Sr. Martinez Campos estuviera sentado en el banco ministerial, lo diria aquí, y el primero que lo sabria seria el Sr. Martinez Campos. No hay en toda mi vida un solo acto que contradiga lo que en este instante afirmo.

¿Cuándo ni cómo se me ha podido á mí acusar de una cosa semejante? Teniendo la conviccion honrada de que mi país necesitaba la continuacion de la política liberal-conservadora, teniendo yo esa honrada conviccion en el momento en que sobrevenia la crísis, debia aconsejar á S. M., ya que consejo se me pedia, que llamase á la persona que con más autoridad, á mi juicio, en este momento histórico podia presidir un Ministerio liberal-conservador. Así lo aconsejé; S. M., despues de haber oido á todo el mundo, no sé si por mi consejo, no sé si sin contar para nada con mi consejo, guiado por sus propias convicciones; despues de haber oido las opiniones encontradas que se le manifestaron, llamó con efecto al señor general Martinez Campos y le confió la formacion del Gabinete. Yo que me retiraba del poder por mi salud, por algo de cansancio de espíritu, no lo niego, por grandes escrúpulos que ayer expuse, por todas estas razones juntas; yo que habia dado el consejo y habíame retirado por estas circunstancias, ¿habia de estar aquí despues con la idea de disputar el poder al Sr. Martinez Campos? Pues para eso no me habria ido del poder; para eso no me habria ido mientras la confianza de S. M. no me hubiera faltado, que no me faltó, ó mientras no hubiera perdido la confianza de los Cuerpos Colegisladores, que tampoco perdí. No me hubiera ido, porque ayer dije solemnemente delante del país y delante de todo el mundo que yo no he dejado de tener un solo instante la confianza de la Corona, y era público y notorio que tampoco he dejada de tener una inmensa confianza de parte de los Cuerpos Colegisladores. Por consiguiente, cuando en estas condiciones he dejado el poder, no es solamente injusto, es hasta inverosímil, completamente inverosímil, lo que el Sr. Navarro y Rodrigo me atribuia.

No; no seria propio de un hombre formal, no seria propio de un hombre de cualesquiera antecedentes, pero mucho ménos de los mios, dejar así el poder para desearlo puerilmente despues. Yo no lo he deseado jamás; yo lo he rechazado más veces que ningun otro español; yo tengo por el poder ménos aficion que ningun hombre haya podido tener jamás, y bien puede estar seguro S. S. y todo el mundo de que no hay nada más difícil que volver yo á ocupar ese puesto. Solamente bajo necesidades imperiosas de mi partido y de mi país, solamente bajo estas necesidades imperiosas y por prestar obediencia á la voluntad de S. M., tambien bajo el peso de esas circunstancias, volveria yo á ocupar ese puesto.

Puede, pues, estar tranquilo, ¡qué digo puede! lo está seguramente el digno general Sr. Martinez Campos; en primer lugar, porque como S. S. no deseaba tampoco el poder y ha venido á él contra su voluntad, mal puede inquietarle tanto como decia el Sr. Navarro y Rodrigo la amenaza de que se le esté minando el terreno. En segundo lugar, porque aun cuando el señor Navarro y Rodrigo sea un político muy agudo, un orador muy elocuente, y para sus amigos, para mí y para los que le conocen muy respetable, no tiene título ninguno para dar consejos al señor general Martinez Campos. En tercer lugar, porque estas cosas no son para dichas aquí. Estas cosas es preciso no decirlas, ó decirlas al oido. Dichas al oido, pueden tener con efecto alguna influencia; susurradas al oido, tal vez influyen, tal vez producen modificacion en el espíritu, tal vez producen hasta recelo; pero dichas aquí, ante la mayoría, no es cosa de que una persona de los años y del gran entendimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros haga gran cuenta de estas palabras de su señoría.

Es inútil, pues, la habilidad del Sr. Navarro; el señor general Martinez Campos estará ahí mientras tenga la confianza de S. M. el Rey, mientras tenga el apoyo del partido conservador-liberal, que yo creo que le tiene y le tendrá, ó mientras el estado de su salud ó sus propias convicciones personales no le hagan desistir de llevar sobre sus hombros el peso que sobre ellos ha echado.

El general Martinez Campos y yo nos conocemos bastante; conocemos hasta nuestras respectivas genialidades; nos conocemos tanto, que, créamelo el señor Navarro y Rodrigo, nadie, absolutamente nadie puede separarnos.

No hay que insistir mucho en esa division de la inteligencia y de la fuerza. Fuerza tenemos todos, inteligencia tenemos todos, y no sé por qué ni para qué se quieren separar de tal suerte esas cualidades, que se pretenda hacer creer con cierta especie de benevolencia que haya de agradecerse que yo tengo la inteligencia totalmente destituida de fuerza, y que el digno general Sr. Martinez Campos tiene la fuerza totalmente destituida de inteligencia. Esta inteligencia en mayor ó menor grado la tenemos los dos. Fuerza y grande tiene en realidad el señor general Martinez Campos, y tiene tambien grande inteligencia, como fuerza y como inteligencia tengo yo: ambas cosas tenemos los dos, ambas cosas sobran á cada cual cuando le toca cumplir sus deberes, cuando le toca llenar su mision.

Por lo demás, el Sr. Navarro y Rodrigo, que ha sido una de las primeras ilustraciones de nuestra prensa periódica, conserva, y esto le honra en principio, una grande aficion á lo que de la prensa viene; pero de que S. S. tenga esta aficion que le honra, no se deduce que el Congreso de los Diputados esté aquí siempre á merced de lo que dicen ó dejan de decir los periódicos. Su señoría toma muchas veces como tema de sus apreciaciones políticas un suelto, una correspondencia de cualquier periódico. Ayer, por ejemplo, nos dijo S. S. que habia habido en el partido liberal-conservador quien habia lanzado la amenaza del retraimiento; y esta afirmacion tan grave que S. S. lanzaba al partido liberal-conservador, era sin duda tan importante para dicha sin verdadero fundamento, que S. S. mismo dijo que bien comprendia que cosas tales no se afirmaban sin prueba alguna. Pues la prueba en que se fundó S. S. era la cita de no sé qué corresponsal de no sé qué periódico sobre la actitud de no sé que clase de persona. No, señores; del partido liberal-conservador no ha salido jamás semejante pensamiento, ni saldrá; y de que un periódico diga esas cosas no puede deducirse nada, absolutamente nada. ¿Seria arma de buena ley, seria arma que pudiera emplearse en buena lid, el que yo dirigiera á S. S., dirigiera á los hombres del partido constitucional, despues de las declaraciones que ayer hizo S. S., y despues de las que otros dignísimos indivíduos de ese partido han hecho; seria arma de buena ley una reconvencion que tuviera por base todos los sueltos, todas las gacetillas, todas las salidas de tono de algunos periódicos constitucionales? No, señores; no seria leal que

yo recurriese para combatir á SS. SS. á esta clase de argumentos; por eso jamás he recurrido á armas de esta clase. No, yo no he acusado ni acusaré jamás á SS. SS. ni á nadie de cualquier irreverencia, de cualquier amenaza que se produzca en los periódicos constitucionales. Pues qué, ¿voy yo á exigir que el Sr. Sagasta vea todos los dias el original de todo lo que se publica en los periódicos de su partido? Pues qué, ¿puedo olvidar yo que esos sueltos escritos á altas horas de la noche pueden contener frases poco meditadas, hijas de la pasion del momento, nacidas tal vez del calor y de la inexperiencia de la juventud? No, no es propio de partidos tales como el partido constitucional y el partido liberal-conservador; no es propio de hombres tan graves como los que se sientan en aquellos bancos y en estos, dirigirse cargos de esta naturaleza. Si hay, pues, que no lo sé, algun periodista que haya puesto en duda los servicios militares del general Sr. Martinez Campos, debe saber S. S. que yo no tengo de ello conocimiento, y que si lo hubiera tenido, lo hubiera reprobado altísimamente.

Yo no sé lo que escriben los periódicos conservadores; aquí hay muchos periodistas que me están oyendo; á todos apelo desde aquí, para que digan cuándo he visto yo sus trabajos, cuándo los he inspirado, cuándo les he dado tema siquiera de discusion, cuándo me he ocupado para nada en la forma y manera que tienen de examinar los negocios públicos. Ellos, en uso de su libertad y de su independencia, conociendo el dogma y los principios del credo liberal-conservador, tienen en cuenta los principios generales de conducta de los jefes del partido; ellos escriben, discuten y combaten, pero combaten y discuten bajo su propia y exclusiva responsabilidad.

Inútil, es, pues, que S. S. quiera esforzar sus argumentos y quiera acrecentar sospechas y quiera fundar recelos y quiera originar desconfianzas con sueltos de periódicos que dice que me son afectos. Sobre que no creo que ningun periódico que realmente me sea afecto diga esas cosas, aunque alguno que me fuera afecto las hubiera dicho, yo desde ahora para siempre las repruebo abiertamente.

Y voy ya á un punto que no deja de tener gravedad para mí, aunque no la tenga muy grande para la Cámara ni para el país. Parece como que S. S. ha querido decir que yo á un mismo tiempo declaraba al partido constitucional heredero mio y que de otra parte llamaba al señor general Martinez Campos. Yo no he hecho ni lo uno ni lo otro. Empezando por lo último, que despues de todo es lo más grave, yo no he llamado ni pensado llamar al general Martinez Campos para que viniera á ocupar ese puesto: yo no tenia derecho para semejante cosa, y no hay nadie que cumpla de una manera más estricta que yo sus deberes. Lo que he hecho ha sido, en mi correspondencia particular y confidencial con el Sr. Martinez Campos, decirle y anunciarle con mucho tiempo de anticipacion que haria bien en concluir lo que él creia que debia concluir en el Gobierno de la isla de Cuba, y venir á España, porque yo deseaba que estuviera presente á la crísis, á fin de que el partido liberal-conservador tuviera esa probabilidad más de que la Corona utilizase sus servicios.

¿Hay álguien que pueda negarme este derecho? ¡Pues qué! una crísis ¿no es siempre fácil de prever, y sobre todo, una crísis que yo trataba de provocar? Pues si yo sabia que iba á provocar esta crísis; si estaba resuelto desde hace mucho tiempo antes á provocarla, desde el instante en que yo creia que el partido liberal-conservador debia continuar en el poder, ¿no debia buscar todos los medios de dejarle en las mejores condiciones posibles?

Pues bien; ni siquiera cuando llamé al general señor Martinez Campos para venir á España, lo llamé por estas razones; lo llamé real y verdaderamente para conferenciar con S. S. sobre los negocios de Cuba, y porque creia que no solo aquel Ministerio, sino cualquier otro Ministerio que se formara, debia conferenciar con el gobernador general de la isla de Cuba sobre la conducta económica que debia seguirse en aquel país; y al mismo tiempo que lo llamaba con este objeto, tenia tambien en cuenta que casi al propio tiempo, terminadas las tareas y cumplidos los deberes que yo creia que aquel Ministerio debia cumplir antes de dejar el poder, una de ellas la ley electoral, iba yo á presentar á S. M. mi dimision, y deseaba que se encontrase el señor general Martinez Campos en condiciones de que si la Corona le queria llamar al poder, pudiera desde luego hacerse cargo de él. Esta era la parte que yo tenia que rectificar ó aclarar en la historia de la crísis.

En cuanto á lo demás, yo me he guardado muy bien, porque tampoco estaba en mis facultades ni mucho ménos, de declarar que el partido constitucional hubiera de ser mi heredero. Eso le tocaba declararlo á la Corona, y por la simple sospecha de que yo hubiera podido decir ó pensar esto, que no lo habia dicho ni pensado, bastantes críticas me dedicaron en aquel tiempo los constitucionales; eso le tocaba á la Corona, y solamente á la Corona. Ahora, de que eso le tocara exclusivamente á la Corona, ¿se deducia que yo no pudiera pensar y decir aquí y en términos que no recordó con exactitud el otro dia S. S., ó en otro sitio y en otros términos que consideraba al partido constitucional como un partido que dentro de la actual Monarquía tenia su determinada mision y podia llegar á ocupar el poder? Pues ni más ni ménos que lo que antes dije digo ahora; y como no tenia derecho á decir otra cosa ni antes ni ahora, no he podido en este punto variar de opinion. Tal vez hubiera podido modificarla, en uso de mi derecho, respecto de las condiciones en que antes ó despues se haya encontrado ó pueda encontrarse el partido constitucional para ocupar el poder. Es claro que tengo ahora este derecho, como sus señorías lo tienen y lo usan largamente para decir que yo no debia volver á ocupar el poder. ¿Tendrán derecho SS. SS. para decir que si en Noviembre ó Diciembre el señor general Martinez Campos se retirara del poder y yo le sucediera vendrian grandes calamidades, grandes cataclismos que obligarian á los hombres de principios constitucionales á retirarse á sus casas; tendrán derecho SS. SS. para decir todo esto, y no lo tendré yo para decir en términos hasta humildes, y sobre todo sencillísimos y muy amables, aunque no les parezcan tanto á SS. SS., que no creia que por de pronto hubiera utilidad ninguna para el país en que SS. SS. fuesen Gobierno?

Sus señorías son bastante injustos con el antiguo Presidente del Consejo de Ministros y con el Diputado que en estos momentos tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso. Hay algo en toda su conducta que si me fuera permitido usar de una frase poco parlamentaria, podria muy bien calificar de ley del embudo. A mí me bastaria para ser feliz, que SS. SS. me aplicaran

en la política los principios de conducta que quieren SS. SS. que yo les aplique á ellos. Constantemente se dan por agraviados, como el Sr. Navarro Rodrigo expuso ayer con bastante extension; constantemente se dan por agraviados de actos mios ó del partido á que tengo la honra de pertenecer; y sin embargo, esos actos nuestros, que en nosotros parecian á S. S. y á sus amigos otros tantos delitos ó faltas censurables, resplandecian hasta en el discurso de S. S. como actos dignos de fama imperecedera para el partido constitucional.

Y concluyo con lo de Cuba. Yo no he incitado ayer, ni de cerca ni de lejos, y si hubiera de apropiarme cierto tecnicismo de S. S., llamaria grande mistificacion la que S. S. cometió al atribuírmelo, yo no he incitado al general Martinez Campos á que prescinda de ninguna solucion. Yo he dicho que estas eran cuestiones muy graves, muy para estudiadas, muy para meditadas, muy para resueltas con un total desinterés de partido, y he añadido que debia procurarse que abrazaran y conciliaran los intereses de todos. Pues bien; voy á decir una cosa al Sr. Navarro Rodrigo, que acaso le sorprenda, y eso que acaba de oir casi las mismas palabras de labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. El haberlas oido constituye por cierto una prueba más de la verdad de lo que yo digo. Lo que yo dije ayer era poco más ó ménos lo que el general Martinez Campos me habia dicho antes en una conversacion confidencial; y si yo no hubiera oido antes de labios del general Martinez Campos que esto era lo que se proponia hacer en las cuestiones de Cuba, que este era el principio fundamental, el criterio á que habia de ajustar su conducta, me hubiera abstenido de exponer criterio ninguno en nombre de nadie. Tan lejos estaba de querer enseñarle nada, que era yo quien habia tenido el honor de aprender esta fórmula del general Martinez Campos.

Ya ve S. S. qué diferencia hay entre la realidad de las cosas y lo que S. S. se figura.

Lo que yo debo decir al Sr. Navarro y Rodrigo, contando con la lealtad de carácter y con la grande imparcialidad que acompaña á S. S., es, que en vista de estas declaraciones, debe modificar algun tanto la opinion, antes tan extendida en su partido, de que yo era un mónstruo de soberbia, porque ya ve que estoy dando ejemplo de lo contrario, y espero que en el porvenir les daré tales, que llevaré el convencimiento al ánimo de todos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Para decir muy pocas, empezando por dar las gracias al Sr. Navarro y Rodrigo por haber destruido ciertos errores de concepto que yo formé ayer al oir su discurso.

No voy más que á contestar á dos cosas que se unen íntimamente.

Ha dicho S. S. que yo habia afirmado que no tenia color político. Efectivamente, esa afirmacion la he estado haciendo constantemente, porque si bien en algunas ocasiones, como la que ha citado S. S., he manifestado tener ideas políticas, tenia entonces la disculpa de que era capitan general nombrado por el Gobierno que habia habido antes, estaba declarado el distrito en estado de sitio, y yo habia variado los cuatro gobernadores civiles y daba cuenta al Gobierno de la política general de Cataluña. (*El Sr. Balaguer*: Con una alocucion fijada en las esquinas de Barcelona.)

Tambien es exacto. Y como los asuntos de entonces no los vamos á discutir aquí porque podria desviarnos de la discusion, accedo á todo lo que digan SS. SS.

Mi color político, pues, estaba designado ya: que no me haya convenido decir cuál es, es otra cosa, porque no tenia que venir á ejercer actos de política, y queria reservarme, por si alguna vez se me necesitaba, sin haber contraido compromisos políticos. Llegó ya el momento, y me ha satisfecho esta política; y al decir yo que uno de los motivos de ser político era el haber estado en Sagunto, no lo decia tan solo por el hecho de Sagunto, sino porque allí manifesté mi condicion política, política conciliadora, pura y simplemente política conservadora-liberal.

No sé si habré dejado de contestar algunos de los puntos más culminantes del discurso del Sr. Navarro y Rodrigo. Si así fuese y S. S. tuviera la bondad de indicármelos, en otra ocasion tendré el gusto de hacerlo.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Cuatro palabras para rectificar, Sr. Presidente.

El Sr. **REINA**: Señor Presidente, tengo pedida la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Es tanta la habilidad del Sr. Cánovas del Castillo, que yo ya renuncio al testimonio de mis propios oidos.

¿No oísteis ayer claramente á S. S. que en efecto habia escrito al general Martinez Campos á Cuba, seis meses antes, para que estuviera aquí, por la eventualidad de la crísis, para formar Gobierno? (*Muchos señores Diputados de la izquierda*: Sí, sí.—*Otros de la derecha*: No: no.) ¿No es cierto que hay en el país la opinion de que en efecto, como Presidente del Consejo de Ministros, dijo que su política fracasaria si no era llamado al poder el partido constitucional en un plazo más ó ménos largo? (*Varios Sres. Diputados*: No, no.—*Interrupciones.*) Estos son efectos de la habilidad de S. S. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Ahí está el *Diario de Sesiones.*)

Vamos: las palabras de S. S. siempre tienen un cabo suelto muy sutil para agarrarse á él. Su señoría dice ahora lo que tiene por conveniente; pero en la conciencia pública está esta opinion.

Por más que S. S. tenga mucha habilidad, S. S. no me llevará á donde yo no quiera ir. Yo no he negado al general Martinez de Campos talla ni condiciones para ser Presidente del Consejo de Ministros: yo lo que he dicho es, que era un recluta en política, que habia sentado plaza de Presidente del Consejo de Ministros, y que esto era tristísimo para la Pátria y para la Monarquía, porque era un gran prestigio que yo no he de examinar cómo se ha formado, pero que debia conservarse íntegro para el servicio de las instituciones, y aquí se puede despedazar por unos y por otros, por los ataques de un lado y por los abrazos de otro.

El general Espartero, el general Narvaez, el general O'Donnell, el general Serrano, el general Prim, han sido Presidentes del Consejo de Ministros despues de figurar en política: no han venido de repente á sentarse en ese banco (*Señalando al ministerial.*)

Espartero fué Presidente del Consejo de Ministros despues de haber sido Regente del Reino. Serrano ha sido Presidente del Consejo de Ministros despues de

haber sido Diputado. Narvaez fué Presidente del Consejo de Ministros despues de haber estado enfrente de Espartero, con una administracion y una política propias. Lo mismo le sucedió al general Prim. ¿Y cuáles han sido los títulos políticos que el Sr. Cánovas del Castillo ha expuesto á la consideracion del Congreso para que el general Martinez de Campos ocupe ese puesto? Ya lo habeis oido: el ser capitan general de ejército. ¿Sabeis cuál ha sido el secreto de la importancia del general Martinez de Campos en Cataluña, como el de la importancia del general Dulce? Pues no ha sido otro que el de la abstencion por parte de esos generales de ocuparse de política y de administracion, el ceñirse á las cosas puramente militares, el dejar de ser procónsules en aquel Principado; y el buen sentido y la sensatez de los habitantes de Cataluña han hecho lo demás.

Yo me intereso grandemente por la salud del señor Cánovas del Castillo; se necesita su importancia para las glorias del Parlamento, para las glorias del país, para el servicio de las instituciones; y porque me intereso grandemente por su salud, he dicho ayer que en efecto la Monarquía constitucional exigia como condicion indispensable el movimiento y la renovacion en los hombres; que de no realizarse esto, se daria el caso de que hombres tan importantes como S. S., que se gastan, que se agostan moral y materialmente á consecuencia del largo ejercicio del poder, no ya por la fácil satisfaccion de la vanidad y del amor propio que embriaga las pasiones vulgares, sino porque cumpliendo con su deber gastan muy pronto su prestigio moral y su salud material, y que conviene que esos hombres se restauren en la oposicion. Ahora ya sabemos que S. S. recobrará pronto la salud y que en el mes de Octubre estará íntegro, completo y bueno para poder reemplazar al Sr. Presidente del Consejo. (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra.*)

Concluyo con esta observacion. El general Martinez de Campos, sobre su competencia demostrada en el mando de Cataluña, tenia la competencia acreditada en el mando de Cuba. Quiere decir que las cualidades de gobierno acreditadas por el general Martinez de Campos á satisfaccion completa del Sr. Cánovas en Cuba, le aconsejaban el que viniera á la Península á hacer la fé de erratas de S. S.: que S. S. tenia tal fé en el general Martinez de Campos, que, viniendo á la Península, habia de rectificar sus errores, habia de hacerlo mejor que S. S. Veremos si la rectificacion dura mucho tiempo: yo me temo que S. S. no ha de dar tiempo al general Martinez de Campos para que haga una edicion de su obra tan larga como la que hizo S. S.; yo dudo que dure el general Martinez de Campos tanto tiempo en ese puesto como duró S. S., porque ciertamente, como he dicho esta tarde, el general Martinez de Campos no ha de sucumbir por nuestros esfuerzos, sino por el cariño de sus amigos; el general Martinez de Campos no ha de sucumbir por la oposicion del señor Cánovas, ha de sucumbir precisamente por su defensa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO** (D. Antonio): Señores, el Sr. Navarro y Rodrigo es tan enemigo de alterar y de mistificar los argumentos de sus adver sarios, que de las palabras que yo he dicho antes sobre mi voluntario alejamiento del poder y acerca de mi deseo de no volverle á ocupar en mucho tiempo, ha deducido que yo he afirmado que lo ocuparé en Octubre: hasta ese punto ha llegado el horror hácia las tergiversaciones de parte del Sr. Navarro y Rodrigo.

Deseando tambien el Sr. Navarro combatir los argumentos claros y expresos de sus adversarios en su verdadero sentido, acaba de decir que mi propósito era que el Sr. Martinez Campos viniera á rectificar mis errores.

Yo no he reconocido ni reconozco semejantes errores; por consiguiente, no habiéndolos reconocido antes, ni reconociéndolos ahora, claro es que no le he llamado para que los rectifique; le he llamado para que, honradamente como yo, resuelva las cuestiones que se le presenten, como yo he procurado resolver en bien del Rey y del país las que se me han presentado. Ni más ni ménos; con esto y sin esto basta para los deberes de cualquier Ministerio. Hay ocasiones en que ciertamente hay que rectificar errores. Esa situacion la he conocido yo y he rectificado cuantos he podido; pero por ahora no se trata de eso.

En cuanto á la cuestion de los capitanes generales, como es cuestion de hecho, será inútil toda la habilidad que S. S. me atribuye y que en realidad tiene el Sr. Navarro Rodrigo. El Duque de la Victoria habia sido nombrado Ministro, pero no habia tomado posesion porque no habia dejado el mando del ejército; no habia sido tampoco Diputado ni Senador, y sin embargo fué, no Presidente del Consejo de Ministros, pero sí Regente del Reino, cargo que tiene alguna más importancia.

El Duque de Valencia no habia sido Ministro, ni Diputado, ni Senador, cuando fué hecho Presidente del Consejo; pero para eso decia S. S.: es que ya se le conocia de antiguo cierta antipatía al general Espartero. ¡Famoso elemento, gran base política para un hombre de Estado!

En cuanto al general Serrano, es verdad que habia sido Diputado; pero desde simple Diputado pasó á ser Ministro universal, es decir, mucho más que Presidente del Consejo; Ministro que reunia todos los poderes.

En una palabra, es evidentísimo que cuando los capitanes generales se han inclinado á las soluciones de SS. SS., no han tratado de examinarlos de política ni de retórica y los han tomado tal cual los han encontrado. Me atrevo á afirmar, aun cuando esto sea simple profecía, que si el general Martinez Campos, defiriendo á la benevolencia con que en medio de sus ataques le tratan en bastantes ocasiones los constitucionales, agradeciendo las consideraciones que con mucho gusto mio, y aparte de ciertas fábulas y ejemplos algo anti-parlamentarios, le están guardando, manifestase alguna inclinacion hácia el partido constitucional, jamás habria habido hombre político de tantos talentos, de tal estudio, de tal experiencia, de tales antecedentes, tan capaz de ponerse al frente del Gobierno del país.

Concluyo con las palabras que ayer dije: los señores Diputados que me han oido tantas veces, y los que por venir ahora á la vida pública me oyen por primera vez, no podrán asentir á la afirmacion del Sr. Navarro Rodrigo de que hablo en términos confusos y que mis palabras se prestan á todo género de explicaciones. No hay tal cosa; yo hablo bastante claro para que mis palabras se entiendan, á lo ménos por los que no están influidos por alguna causa particular (voy á usar una frase algo anti-parlamentaria, pero no encuentro ninguna otra que exprese mejor mis pensamientos), por

aquellos á quienes no se les antojan los dedos huéspedes.

Por lo demás, mis palabras son y han sido siempre claras. Yo no he visto jamás el *Diario de Sesiones*; ayer mismo se me han acercado á preguntarme si queria ver las cuartillas, y he dicho: no soy capaz de leer en el *Diario de Sesiones* un discurso que he pronunciado. Ahí están los señores taquígrafos, ahí están las cuartillas; yo no he reformado ninguna frase. Despues de algun tiempo, y con motivo de una indicacion de esta naturaleza, busqué en el *Diario* las palabras á que el Sr. Navarro Rodrigo ha aludido, y si no me equivoco, lo que encontré en ellas fué lo siguiente; esta era la idea: que la política que yo habia seguido conducia á mantener dentro de la legalidad al partido constitucional; que habia tenido siempre el sincerísimo deseo de verle cooperar dentro de la legalidad al régimen constitucional, y que si alguna vez el partido liberal se salia de la legalidad, consideraria frustrados mis deseos y mi política.

Esto era lo que yo decia; pero en todo caso, quien únicamente me puede rectificar es el *Diario de Sesiones*; y si no se quiere el *Diario*, las cuartillas originales. Por consiguiente, véase de qué cosa tan distinta se trataba: del deseo de que el partido constitucional no abandonara la legalidad, y la declaracion de que si la abandonaba haria una cosa que yo sentiria tanto, que la consideraria como una desgracia. (*El Sr. Sagasta*: Esa seria una verdad de Pero-Grullo.)

Pues yo no voy á defender ahora mis verdades; lo que hago es lamentarme de que una verdad así, causara tanto efecto entre los constitucionales.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: No es posible discutir con el Sr. Cánovas, porque, en efecto, no hay posibilidad de entenderse con él. Sus palabras tienen diferente interpretacion cada dia; lo que ayer dijo tiene otro sentido en el dia de hoy; es como su política, que no se sabe dónde va. Es liberal contra los conservadores y conservador contra los liberales. Le amenazan los moderados: ¡si yo defiendo el órden mejor que ellos! Le amenazan los constitucionales: ¡si defiendo la libertad mejor que ellos! Su política no ya tiene dos caras como el dios Jano, cambia á cada instante de forma como Proteo.

Renuncio á discutir con S. S.: lo único que quiero hacer constar, y en esto sí me atrevo á rectificar á S. S., es que está completamente equivocado al decir que el general Narvaez de improviso fué Presidente del Consejo de Ministros: era jefe de un partido y habia sido Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LOS ARCOS**: Señores Diputados, costumbre es encomendarse á vuestra consideracion y solicitar vuestra indulgencia al levantarse en este sitio á usar de la palabra; pero aunque no lo fuera, no podia prescindir de hacerlo en la ocasion presente el que tiene la honra en este momento de ocupar la atencion de la Cámara, porque de toda vuestra consideracion y de toda vuestra benevolencia necesita, que por otra parte estoy casi seguro de conseguirla, fundándome al pensar así, no en mis propios y escasos merecimientos, sino en vuestra proverbial y nunca desmentida galantería. No es solo el local en que nos hallamos, el tener que usar de la palabra despues de los elocuentísimos oradores que me han precedido, y la respetabilidad del auditorio que me rodea, lo que contribuye á coartar mi ánimo y mis escasas dotes oratorias; es que á ello contribuye tambien y muy especialmente la circunstancia de tener que intervenir en este debate esencialmente político, yo que no tengo ni aficion, ni gran costumbre, ni cualidades apropiadas, ni la gran suma de datos necesarios para intervenir con acierto en esta clase de lides, y la de tener que hacerlo para definir mi actitud, que si no es de abierta rebelion, de franca oposicion, se separa algun tanto de la interpretacion que por algunos se da al último acuerdo de la mayoría de la Junta directiva de mi partido, corporacion compuesta de dignísimas personas, á todas las cuales profeso gran consideracion y respeto, y á muchas de ellas además sincera y especial amistad, y á cuya Junta tengo la honra de pertenecer, sin mérito alguno por mi parte, si bien el mismo dia de hoy me apresuraré á renunciar ese honor, porque considero que á obrar de ese modo me obliga el acto político que voy á realizar satisfaciendo la alusion personal que tuvo á bien dirigirme el Sr. Navarro y Rodrigo.

Todos sabeis, Sres. Diputados, muchos de vosotros porque lo presenciásteis, y los restantes porque la prensa os habrá enterado en su dia, que al anterior Ministerio, presidido por un hombre ilustre, que no por ser adversario nuestro hemos de negarle ni regatearle siquiera las grandes dotes que le adornan como inteligente y hábil hombre de Estado y eminente orador, gloria de la tribuna parlamentaria, le hicimos los moderados históricos la oposicion, no una oposicion violenta, que esta clase de oposicion ni entra ni forma parte de las prácticas políticas ni de los procedimientos parlamentarios de mi partido, pero sí una oposicion digna cuanto enérgica, nacida y alimentada por la divergencia en nuestras opiniones políticas. Sabeis tambien, Sres. Diputados, que cuando aquel Gobierno dejó de serlo, cuando abandonó la gestion de la cosa pública, y S. M. el Rey, usando de su libérrima prerogativa, llamó á los consejos de la Corona á los hombres que hoy ocupan ese banco, se reunió la Junta directiva del partido moderado para decidir cuál debiera ser su actitud, y en vista de las novedades introducidas en las esferas del poder, la conducta que dentro y fuera del Parlamento debiera adoptar el mismo. Sabeis igualmente que la expresada Junta, inspirándose en los principios de prevision y prudencia, acordó que, dadas las circunstancias del momento, y mientras el nuevo Gobierno no definiera de una manera clara y terminante su idea política, era imposible, era inconveniente adoptar una resolucion definitiva, y el partido debiera limitarse á colocarse en una situacion espectante, si bien demostrando desde el primer momento la consideracion que todos sentíamos respecto del general Presidente, y á la que por tantos títulos era acreedor en concepto de todos los que somos sinceros y entusiastas partidarios de la actual dinastía. No tuvo la honra el Diputado que os dirige la palabra de concurrir á aquella reunion, ni contribuyó por consiguiente mucho ni poco á que tal acuerdo se tomara; pero esto me coloca en una situacion más desembarazada para poder defenderlo sin que nadie me tache de inmodesto, porque al fin vengo á defender una obra en la cual ni remotamente he tomado parte.

Pero, señores, ¿qué otra conducta podia seguir en aquellas circunstancias el partido moderado? ¿No nos

encontrábamos al frente de un Gobierno nuevo, que aunque pudiera presumirse, no sabíamos con qué principios iba á gobernar? ¿No hubiera sido por todo extremo inconveniente por lo mismo colocarnos enfrente de él cuando quizás pensara adoptar nuestros principios, ó colocarnos á su lado cuando tal vez iba á aplicar los de una escuela enteramente opuesta á la nuestra? ¿Cuál hubiera sido la situacion del partido moderado, si una vez resuelto por la Junta directiva que se hiciera la oposicion al nuevo Gobierno presidido por el general Martinez Campos, nos hubiéramos encontrado con que gobernaba con los mismos principios de nuestra escuela? ¿En qué compromiso se hubiera visto el partido moderado; si resuelto por su Junta de gobierno que desde el primer momento prestáramos apoyo á la nueva situacion que por la voluntad de S. M. habia venido á ese banco, hubiera resultado despues que aplicaba á la gobernacion del Estado los principios de escuelas enteramente contrarias á la nuestra? En uno ó en otro caso, Sres. Diputados, la Junta hubiera tenido que reformar inmediatamente sus acuerdos, demostrando así insigne ligereza; y si por una mal entendida consecuencia se empeñaba en sostenerlos, hubiera dado el inaudito ejemplo, en el primer caso, de hacer la guerra á sus principios, y en el segundo, de estar defendiendo á sus adversarios. No; la Junta directiva del partido moderado, si habia de inspirarse en las necesidades de aquel momento histórico y los principios de prevision y de prudencia, no podia acordar ni más ni ménos, sino que el partido se colocara en una situacion que lo mismo le permitiera el dia de mañana pasar á las filas de la oposicion que á las filas de la mayoría, segun que lo uno ó lo otro lo hiciera necesario la direccion que el nuevo Gobierno diera á la política. Pero si se atiende á que al frente del nuevo Gobierno habia venido á colocarse el general Martinez Campos, el héroe de Sagunto, la persona de la restauracion, hácia la cual tantas simpatías sentia y sigue sintiendo todo el partido moderado; si se atiende además á que los hombres importantes que han conocido los hechos y las circunstancias de la política, que yo desconozco por completo, porque soy nuevo en la vida política, suponian, aseguraban que el general Martinez Campos estaba afiliado á nuestro partido y habia profesado las ideas del partido moderado histórico, preciso será convenir en que la Junta directiva obró con gran prevision, obró con gran prudencia, conforme con las necesidades y con las circunstancias, resolviendo que el partido moderado, en vista de las novedades producidas en el Gobierno y de las condiciones de la persona que habia venido á presidir el nuevo, no solamente debiera colocarse en situacion espectante, es decir, no solamente debiera suspender la oposicion que venia haciendo al anterior Gabinete, sino que habia de demostrar desde luego sus simpatías y su benevolencia hácia el nuevo Presidente del Gobierno.

Despues de este acto político de nuestra Junta directiva, el nuevo Gobierno fué definiendo poco á poco su política: ya aparecia una circular del Ministerio de la Gobernacion, en la cual, si bien no de un modo claro y terminante, se indicaba que este Gobierno venia á ser una segunda edicion del anterior; ya se veia, no sin cierto asombro y sorpresa, que el nuevo Gobierno empleaba en la lucha electoral todos y los mismos elementos que el anterior tenia para ella préviamente preparados; ya se sabia que el general Presidente, en la reunion de la mayoría, no solamente habia declarado que venia á continuar la política del anterior Ministerio, sino tambien que en su concepto merecia un voto de gracias, lo cual no sé si es muy respetuoso hácia la Régia prerogativa, que al fin y al cabo acababa de relevarle de la gestion de la cosa pública; ya llegaba á su conocimiento el mensaje ó el discurso de la Corona, en cuyo documento se confirmaban las anteriores declaraciones; y ya, por último, conocíamos el discurso del general Presidente en el Senado, en el cual, contra lo que habian asegurado muchos hombres importantes de mi partido, declaró que al nacer á la vida política habia visto la luz dentro del partido conservador-liberal, cuyos principios eran los suyos y cuyos procedimientos venia á continuar. Necesario era, por consiguiente, que la Junta directiva de nuestro partido volviera á reunirse de nuevo para saber de un modo definitivo cuál debia ser nuestra posicion, puesto que, en concepto nuestro, el Gobierno habia definido su política.

En efecto, la Junta se reunió, sin que tampoco le fuera dable asistir á ella al Diputado que en este momento tiene el honor de dirigiros la palabra, por habérselo impedido desgracias de familia que todavía laceran y lacerarán por mucho tiempo su corazon; y en esa junta, tras largos y sostenidos debates, y grandemente divididos los pareceres, la mayoría se inclinó por que todavía no era llegada la hora de definir de un modo definitivo su actitud, y que debiéramos continuar en la misma benevolencia y consideracion que se habia adoptado al advenimiento de la nueva situacion. Aunque la dignísima persona que me representó en aquella junta hizo constar mi voto en contra de tal acuerdo, y aun cuando esto tranquilizaba un tanto mi conciencia, es lo cierto que ésta no la tenia por completo tranquila, porque despues de la interpretacion que á ese acuerdo se ha dado, despues del alcance que se le pudiera dar, yo no me sentia con fuerza para respetarle; y así lo hubiera declarado allí, si personalmente hubiera podido concurrir. Gran lucha he sostenido conmigo mismo antes de decidirme á seguir en ese acuerdo; y es probable que todavía estuviera luchando, si no hubiera venido á sacarme de mi indecision la alusion personal que el Sr. Navarro Rodrigo me dirigió ayer, y que me obligó á pedir la palabra.

Considerad, Sres. Diputados, que yo pertenezco á la Junta del partido moderado sin mérito alguno por mi parte, segun he indicado antes, y convendreis conmigo en que esto me obligaba más á ser respetuoso y obediente con sus acuerdos; considerad que por esta circunstancia he estado siempre completamente identificado, y si no completamente identificado, cuando ménos adherido á la mayoría de la expresada Junta; considerad que yo profeso la teoría de que sin una verdadera subordinacion y disciplina se hace imposible la existencia de los partidos políticos; considerad que si en todos los partidos son necesarias esa subordinacion y esa disciplina, creo yo que lo son en mucho más alto grado en el partido moderado histórico, por lo mismo que está atravesando sus dias de desgracia; considerad que en este mismo recinto he censurado yo alguna vez á los que se han separado de los acuerdos de la expresada Junta; y fácilmente comprendereis, por toda esta clase de consideraciones, que yo estaba grandemente obligado á cumplir el último acuerdo de la expresada Junta.

Y sin embargo, señores, si ese acuerdo tiene el alcance que se le da; si ese acuerdo debe interpretarse

como por muchos se ha interpretado, son tan poderosos los motivos que me obligan á no respetarlo; hasta tal punto considero yo los deberes de mi cargo de Diputado, completamente incompatibles en este caso con el de vocal de la Junta directiva; hasta tal punto respeto yo las inclinaciones de mi conciencia, completamente reñidas en el caso actual con ese mismo acuerdo, que, si bien con harto sentimiento, me decidiré á renunciar el cargo de vocal y á no respetar aquel acuerdo. Quizá esto sea un acto de rebelion, quizá sea esto un acto de desobediencia; yo os suplico que antes de calificarlo así tengais la bondad de escuchar de mis labios las razones que me obligan á obrar de ese modo.

Entiendo yo, Sres Diputados, que habiendo combatido como combatimos al anterior Ministerio, presidido por el insigne hombre de Estado Sr. Cánovas del Castillo, no podemos prescindir, sin caer en la nota de inconsecuentes ó en la más grave de hacer política personal, personalísima, de combatir al que en la actualidad preside el digno y bizarro señor general Martinez Campos, toda vez que éste se ha declarado conservador-liberal como aquel, y continuador de la política conservadora-liberal por aquel planteada y desarrollada; es decir, indivíduo del partido al cual hemos considerado como enemigo, como adversario; continuador de aquella política á la cual hemos combatido por considerarla y seguimos considerándola como inconveniente. ¿Qué concepto han de formar del partido al ver que no se ataca fuerte y abiertamente la política de este Gobierno, siendo así que es la misma que se introdujo aquí á raíz de la gloriosa restauracion, política que fué combatida desde los primeros momentos por los moderados históricos? Y si ese acuerdo de consideracion y de benevolencia se interpreta como ha sido interpretado por la opinion, por la prensa y por los Cuerpos Colegisladores, como quizá ha sido interpretado, calificándolo de valiosas afinidades, ¿cómo podrá justificar el partido moderado su apoyo á esta situacion, la defensa de esta política, con la oposicion al anterior Gobierno, con sus ataques á esa misma política cuando estaba al frente del Gobierno el Sr. Cánovas del Castillo? ¿Podria justificarse con las circunstancias? ¡Ah! no; las circunstancias no abonan ni poco ni mucho este cambio de conducta. Si cuando la Monarquía podia considerarse como una débil planta recien plantada, que exigia para arraigarse los cuidados de todos, el partido moderado histórico, fundado en poderosísimas razones, creyó que debia combatir al Gobierno presidido por el Sr. Cánovas del Castillo, ¿qué motivo puede haber ahora que la Monarquía ha echado profundas raíces y tiene mayor fuerza, para que ese partido deje de combatir aquella misma política?

El Sr. **PRESIDEETE**: Señor Diputado, debo hacer presente á S. S. que solo faltan cinco minutos para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **LOS ARCOS**: Señor Presidente, en cinco minutos me seria de todo punto imposible decir todo lo que me propongo manifestar al Congreso. De todos modos, estoy á las órdenes de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En contestacion al escrito de V. EE. trasladando á este Ministerio la peticion hecha al mismo por el Diputado D. Manuel Salamanca y Negrete, acerca del expediente sobre la inversion dada al fondo que se creó para los cuerpos francos de Cataluña, debo contestar á V. EE, que con esta fecha se reclaman estos antecedentes al capitan general de Cataluña, y que una vez recibidos, se examinarán y resolverá á su debido tiempo. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.= Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos que en la misma se expresan:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: De órden de S. M., consecuente á la comunicacion de V. EE. de 27 del pasado, y para satisfacer los deseos del Sr. Diputado D. Manuel de Salamanca y Negrete, expuestos en la sesion de 26 del mismo mes, adjunto remito á V. EE. el proyecto de ley redactado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 28 de Junio de 1867; el informe del Consejo Supremo de la Guerra, emitido en 13 de Noviembre de 1875, y la acordada del Consejo de Estado en pleno, de 8 de Noviembre de 1876, sobre la reforma, todo del reglamento de la cruz de San Hermenegildo, que en union de la *Gaceta* de 18 de Junio último, que tambien acompaño á V. EE., en la que se publica el Real decreto de 16 del mismo con el reglamento de la indicada Orden, forman el expediente á que se contrae la tercera de las peticiones hechas por aquel Sr. Diputado: cuyos documentos deberán ser devueltos á este Ministerio por su condicion de originales. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y pasó á las secciones para nombramiento de Comision, el proyecto de ley, aprobado y remitido por el Senado, facultando al Sr. Ministro de Fomento para otorgar la concesion por concurso de la construccion de las líneas férreas de Palencia á Ponferrada, de Ponferrada á la Coruña, de Leon á Gijon y de Oviedo á Trubia. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente sobre la contestacion al discurso de la Corona.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

APENDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, facultando al Sr. Ministro de Fomento para otorgar la concesion por concurso de la construccion de las líneas férreas de Palencia á Ponferrada, de Ponferrada á la Coruña, de Leon á Gijon y de Oviedo á Trubia.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder por concurso público la explotacion de los kilómetros concluidos hoy, así como la construccion y conclusion de los restantes en las cuatro líneas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia, sobre las bases siguientes:

Primera. La empresa concesionaria se obligará á terminar todas las obras de explanacion, fábrica, estaciones, vía y adquisicion del material fijo y móvil, así como todos los accesorios necesarios para que toda la red de kilómetros que se hallan hoy sin construir en las cuatro líneas queden completamente terminados y dispuestos para su perfecta explotacion en el plazo de cuatro años. Este plazo será de dos años solamente para la línea de Oviedo á Trubia y se contará á partir de la fecha de aprobacion del proyecto.

Igualmente se obligará la empresa concesionaria á explotar los kilómetros que en las tres primeras líneas se hallan actualmente en explotacion, adquiriendo el material móvil necesario y ejecutando las reparaciones que exija el buen servicio de viajeros y mercancías.

Segunda. El Gobierno auxiliará la construccion de las cuatro líneas entregando á la empresa los 60 millones de pesetas consignados para estas obras en la ley de 11 de Julio de 1878, y en la de presupuestos de 21 de Julio de 1878 á 79, deduciendo de dicha cantidad los gastos que, con cargo á la misma, haya hecho ó hiciese el Consejo de incautacion hasta que cese en el desempeño de su cometido. La entrega de la cantidad que resulte despues de hecha esta deduccion, se hará en once anualidades consecutivas é iguales, á 5 millones de pesetas cada una de ellas, y el resto por entregar, ó sea lo no gastado por el Consejo de incautacion de los 5 millones de pesetas consignados en el presupuesto de 1878 á 1879, se entregará á la compañía por mitad al terminar los años económicos de 1879 á 1880 y de 1880 á 1881.

Tercera. La empresa que resulte concesionaria entregará al Gobierno por lo ménos 10 millones de pesetas en efectivo, que se depositarán en la Caja general de Depósitos á disposicion de los tribunales, en pago á la antigua empresa ó sus derecho-habientes, por lo que les corresponda en la parte construida de las líneas.

Cuarta. La nueva empresa explotará las cuatro líneas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia, durante noventa y nueve años, contados desde 23 de Noviembre de 1864, fecha de la concesion de la última de las tres primeras líneas. Esta explotacion la hará en la misma forma y bajo las mismas condiciones, derechos

y obligaciones que resulten de la concesion que se hizo de estas tres líneas á la antigua compañía, á la cual sustituye la nueva empresa en todos los derechos y deberes que resultan de las tres primitivas concesiones.

Quinta. Las obras de nueva construccion se ejecutarán con sujecion á los proyectos que hoy se encuentran aprobados y á las modificaciones que á propuesta ú oyendo á la empresa acuerde el Ministerio de Fomento introducir en dichos proyectos. Los trabajos para la construccion darán principio á los dos meses de formalizado el contrato para las tres primeras líneas, y á los dos meses de la fecha de la aprobacion del proyecto para la de Oviedo á Trubia.

Sexta. La nueva empresa se obliga á respetar los contratos y obligaciones contraidos por el Consejo de incautacion de estas líneas, tanto para su construccion, como para la reparacion y adquisicion de material móvil y fijo con destino á los kilómetros actualmente en explotacion, subrogándose en los derechos y obligaciones que de dichas contratas se deriven, sin que en ningun concepto se interrumpan los trabajos emprendidos.

Sétima. El auxilio ó subvencion con que contribuya el Gobierno á la ejecucion de estas cuatro líneas se entregará íntegramente á la empresa, sin reduccion ni descuento alguno, en efectivo. Las entregas se harán por trimestres, verificándose la primera en 31 de Diciembre de este año.

Octava. La empresa consignará como garantía del cumplimiento de lo estipulado la cantidad de 8 millones de pesetas en metálico ó efectos de la deuda pública al tipo que para este objeto les está asignado por las disposiciones vigentes, que retirará por cuartas partes cuando hubiere ejecutado la parte proporcional de las obras.

Novena. Si al finalizar el primer año de la concesion no tuviere la empresa ejecutada la cuarta parte de las obras, ó al segundo la mitad, ó al tercero las tres cuartas partes, ó al cuarto el total, perderá toda la fianza que se hallare aún en poder del Gobierno, caducándose la concesion y perdiendo la empresa todo derecho á las obras ejecutadas y los de toda especie que quiera reclamar, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Art. 2.° El Gobierno admitirá durante el plazo de un mes las proposiciones que se presenten ajustadas á estas bases: primero, sobre aumento en la cantidad que la empresa ha de entregar al Gobierno para abono á la antigua compañía, con arreglo á lo establecido en la base tercera; y segundo, sobre la garantía que además de la establecida en la base octava ofrezcan las compañías ó particulares que soliciten la concesion.

Art. 3.° El Ministro de Fomento, auxiliado de una Comision de Senadores y Diputados de las provincias más interesadas, examinará y significará la que crea preferible, y el Gobierno admitirá la que juzgue más ventajosa para los intereses del Estado, reservándose sin embargo la facultad de desechar todas las que se presenten.

Art. 4.° La admision de la proposicion que el Gobierno elija se hará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros.

Art. 5.° Para que una proposicion sea admitida á concurso, será indispensable acompañarla con la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber entregado 4 millones de pesetas, los cuales se perderán en el caso de que, hecha la concesion, al mes no esté hecho el depósito total de la garantía.

Art. 6.° Al adjudicarse la construccion y explotacion de las líneas del Noroeste, el Gobierno deberá asegurar á los puertos de la costa de Gijon y la Coruña hasta Vigo las mayores garantías y beneficios respecto á precios de tarifas, para ponerlos en iguales condiciones que á los demás del Cantábrico y estacion de Irún.

Art. 7.° La concesion hecha en virtud de la presente ley queda sujeta á todas las disposiciones legales vigentes que rigen en concesiones de ferro-carriles hechas con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1855 y á las que en lo sucesivo se dicten con carácter general.

Art. 8.° No podrá entablarse reclamacion de ninguna especie que entorpezca en caso alguno la libre accion y disposicion de la nueva empresa para continuar y terminar las obras ni para explotar las líneas, cuando las reclamaciones procedan de contratos, créditos ú obligaciones anteriores á la concesion hecha en virtud de la presente ley.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, para los efectos correspondientes.

Palacio del Senado 3 de Julio de 1879.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL VIERNES 4 DE JULIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos y media, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa los documentos pedidos por los Sres. Ruiz Capdepon y Marqués de Donadio, respectivamente, sobre venta de parcelas en la Albufera de Valencia y traslacion del Juzgado de Entrambasaguas á Santoña.=Juran y toman asiento los Sres. Lopez de Ayala (D. José) y Basanta.=El Sr. Ruiz de Velasco presenta una exposicion de la Sociedad Económica Matritense pidiendo rebaja en el impuesto de la correspondencia pública, y con este motivo reclama un estado de las cartas que han circulado en el último quinquenio y otro de los productos líquidos que ha obtenido la renta.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Ruiz de Velasco rectifica.=Pasa la exposicion á la Comision de Presupuestos.=El Sr. Vivar dice que habiendo entrado en el puerto de Mahon una escuadra extranjera, desea saber si este puerto está defendido por medio de torpedos, y ruega al Sr. Ministro de Marina que la escuadra de instruccion se haga á la mar en vez de estar fondeada en los puertos.=Se hace cargo de lo manifestado ayer por el Sr. Argumosa acerca de si el tabaco de Puerto-Rico se introduce de contrabando en Cuba, y extraña que el Sr. Ministro de Ultramar no haya rebatido esa imputacion.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Marina y de Ultramar.=Rectifican los Sres. Vivar y Ministro de Ultramar.=El Sr. Salamanca y Negrete ruega al Sr. Ministro de Fomento que se activen los estudios de las carreteras de Teruel á Tarancon y de Chelva á Ademuz, y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que se sirva remitir al Congreso aquellos documentos que, no ofreciendo inconveniente alguno, puedan servir para juzgar de la guerra de Cuba, y pide un estado del coste de raciones, trasportes y haberes suministrados á las fuerzas insurrectas.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Salamanca y Negrete.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento al ruego que le dirigió el Sr. Salamanca.=El Sr. Torres pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si tiene conocimiento del conflicto ocurrido en Reus á consecuencia del nombramiento de alcalde.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores, anunciando el primero una interpelacion sobre este asunto.=Alusion personal del Sr. Pons.=Rectifica el Sr. Torres.=El Sr. Becerra pide al Sr. Ministro de Hacienda algunos detalles acerca de lo ocurrido recientemente en la Direccion general de la deuda.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Sedó reclama el expediente de concesion de los ferro-carriles del Noroeste y de Vigo á Orense, con una nota de las cantidades que por subvencion se hayan dado á una y otra empresa.=El Sr. Ministro de Fomento ofrece su remision.=El Sr. Fernandez Villarrubia pregunta al Sr. Ministro de Fomento si está

dispuesto á auxiliar á los pueblos del término de Noblejas para combatir la plaga que se ha presentado en los viñedos.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Fernandez Villarrubia.=El Sr. García San Miguel pregunta si ha podido ser nombrado alcalde de Ibiza un indivíduo que estaba incapacitado por la ley para ser concejal.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. García San Miguel.=Pregunta del Sr. Gonzalez (D. Venancio), relativa á la naturaleza y condiciones del insecto que ha invadido los viñedos de Noblejas y otros pueblos, proponiéndose, caso de ser tal que pueda destruir la riqueza de los mismos, dar los recursos que necesite el Sr. Ministro de Hacienda para secundar las medidas que crea necesario adoptar el Sr. Ministro de Fomento para evitar la accion devastadora del insecto.=Contestacion de este Sr. Ministro.=Rectificacion del Sr. Gonzalez (D. Venancio).=Orden del dia: Continúa la discusion sobre contestacion al discurso de la Corona.=Concluye el señor Los Arcos su discurso de ayer.=Alusion personal del Sr. Reina.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Reina.=Discurso del Sr. Jimenez Palacios, como de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Navarro y Rodrigo y Jimenez Palacios.=Se retira la enmienda del Sr. Navarro y Rodrigo.=Abrese discusion sobre el dictámen.=Discurso del Sr. Carvajal, primero en contra.=Se suspende el discurso y la discusion.=Quedan sobre la mesa dos dictámenes de la Comision de Actas, al uno relativo á la del distrito de Cáguas y admision del Sr. Baston, y el otro sobre la del distrito de Las Palmas y admision del Sr. Laguna.=Quedan tambien sobre la mesa otros dos dictámenes de la misma concediendo término á los Sres. Canals y Martinez de Aragon para presentar sus credenciales.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente remitido por el Sr. Ministro de la Guerra sobre los consejos de guerra verbales, reclamado por el Sr. Salamanca y Negrete.=A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda reunirse mañana en secciones.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente sobre contestacion al discurso de la Corona; los asuntos que están sobre la mesa, y reunion de las secciones.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. el adjunto expediente, relativo á la venta de algunas parcelas de terreno en los límites de la Alfubera de Valencia, que en la sesion celebrada por el Congreso el 26 de Junio próximo pasado reclamó el Sr. Diputado Don Trinitario Ruiz Capdepon. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1879.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, el expediente que se menciona en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excelentísimos señores: De Real órden remito á V. EE. el expediente relativo á la traslacion de capitalidad del Juzgado de Entrambasaguas á Santoña, pedido en la sesion de ayer por el Diputado Sr. Marqués de Donadio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1879.—Pedro Nolasco Auriolés.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. López de Ayala (D. José) y Basanta, anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones primera y segunda.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion y para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

La exposicion es de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, en la que pide al Congreso se sirva acordar una rebaja en el impuesto de la correspondencia pública. A la exposicion acompaña una Memoria redactada por una Comision de su seno y aprobada por la Sociedad, en la cual se encuentran multitud de datos concernientes á este asunto.

El ruego que me permito hacer al Sr. Ministro de la Gobernacion, mi querido amigo, es, que teniendo yo el propósito de apoyar la exposicion de la Sociedad Económica cuando se discutan los presupuestos, y habiendo en ella afirmaciones de gran importancia que desearia ver comprobadas por datos oficiales, le ruego que tenga á bien mandar al Congreso: primero, un estado de las cartas que han circulado en los últimos cinco años, ó sea 1873-74 á 1877-78; segundo, un estado de los productos líquidos que al Tesoro ha producido el ramo de correos en los mismos cinco años. Como quiera que aparece de la exposicion que la Sociedad Económica dirige al Congreso, que los productos de la renta de correos en el año económico del 77 al 78 han tenido una baja en los productos de 1.156.815 pesetas y una disminucion en la circulacion de cartas de 8.390.508, prueba que hay, á causa del aumento del impuesto, un error económico grandísimo, que creo que el Congreso en su dia rectificará. De consiguiente, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que tenga la bondad de enviar los datos que le he pedido, para ver si están de acuerdo con los que la Sociedad Económica cita en su exposicion, los cuales creo bastante exactos y auténticos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Para manifestar á mi particular amigo el Sr. Ruiz de Velasco que tendré el mayor gusto en traer los datos que ha pedido, para que en su dia pueda apo-

yar la exposicion que ha presentado; debiendo añadir únicamente como mera indicacion, para que desde luego pueda formar juicio sobre esos mismos datos que ha tomado la Sociedad Económica de la Sociedad del Timbre, que pueden contener algun error, porque no se ha incluido en ellos el producto del sello de guerra, el cual es muy importante, porque si bien aparece que hay gran baja en el impuesto, se refiere al mero sello de circulacion de las cartas, y hay un aumento, efecto del precio del sello de guerra.

Este no es más que uno de los aspectos de la cuestion, que, con otros muchos, ha de tener presente el Congreso en su dia. Pero he hecho esta indicacion para evitar cualquier error que se pueda fundar sobre la aparente disminucion del impuesto, siendo así que ha habido aumento, aunque no de consideracion.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Para dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por lo dispuesto que está á remitir al Congreso los datos que le he pedido; y al mismo tiempo para decirle que los datos que cita la Sociedad Económica los ha tomado de los que ha publicado la Direccion general de correos y el *Anuario* que se ha publicado últimamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Marina y otras al señor Ministro de Ultramar.

He leido en un periódico que una escuadra considerable ha pasado el Mediterráneo y ha entrado en el puerto de Mahon. Yo creo que se habrán cruzado las notas diplomáticas que se acostumbran en estos casos cuando una escuadra importante se presenta en un puerto de las condiciones del de Mahon; y sin que tenga yo temor alguno, desearia saber si el puerto de Mahon está defendido por las defensas submarinas, ó sean torpedos, puesto que en el presupuesto anterior votaron las Cámaras una cantidad respetable para defensas submarinas.

Al mismo tiempo rogaria á S. S. que la escuadra del Mediterráneo, que hace ya bastante tiempo permanece estacionada, ó á lo sumo yendo desde el puerto de Rosas al de Mahon y al de Cartagena, se hiciese á la mar, ó hiciera navegaciones de alguna consideracion, porque los viajes que ahora hace son de poca importancia para el aprendizaje marítimo.

Ahora me dirijo al Sr. Ministro de Ultramar.

En el dia de ayer, un Sr. Diputado de Cuba trató aquí una cuestion referente á Puerto-Rico, y el señor Ministro de Ultramar, ni como Ministro de Ultramar ni como representante de Puerto-Rico contestó como debiera, dejando que durante veinticuatro horas haya estado pesando una mancha sobre los habitantes y autoridades de Puerto-Rico.

Este Sr. Diputado dijo que la produccion de tabaco en Cuba se defraudaba por la entrada de tabaco de Puerto-Rico, y dijo otras cosas más graves que parecian indicar que no se debia permitir la entrada de tabaco de Puerto-Rico en Cuba.

Voy á leer las cuartillas que contienen lo que dijo S. S. en la sesion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Las cuartillas que S. S. va á leer contienen lo que se dijo en la sesion de ayer, y puede, por lo tanto, S. S. ahorrarse esa lectura, economizando ese tiempo.

El Sr. **VIVAR**: Señor Presidente, son muy pocas palabras y las voy á leer para que se vea que yo entendí bien, y lo entendí mejor, porque hubo Diputados á mi lado que me dijeron: «parece que en Puerto-Rico se hace contrabando con perjuicio de Cuba:» y entonces no pedí la palabra por no interrumpir la discusion del mensaje.

Decia el Sr. Argumosa en el dia de ayer: «Hay otro abuso en la isla de Cuba que tambien grava sobre el tabaco: la introduccion de los tabacos de Puerto-Rico, y aun entra en la isla de Cuba con el nombre de tabaco de Puerto-Rico bastante que no lo es.»

Su señoría sabe bien que no hace muchos años, cuando era Ministro de Ultramar el Sr. Martin Herrera, por la Intendencia de la isla de Cuba se dió un decreto por el cual se prohibió la entrada de tabaco de Puerto-Rico en la isla de Cuba. Yo no sé qué razon tendria aquella autoridad para dar ese decreto, que no demostraba más que su debilidad. En el momento que se tuvo noticia en la Península de este atentado, porque atentado fué aquel decreto, el Sr. Ministro de Ultramar, Martin Herrera, inmediatamente desaprobó esta disposicion y por telégrafo comunicó no se llevara á efecto...

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. se concrete á la pregunta que tenga que hacer al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VIVAR**: Señor Presidente, eso voy á hacer; contando con su amabilidad é indulgencia, he expuesto estas consideraciones que son necesarias para la cuestion.

¿Qué hizo Puerto-Rico? Puerto-Rico, por medio de su Diputacion provincial, presentó una exposicion para que no entrase en Puerto-Rico tabaco de procedencia extranjera. Esto es lo que hicieron los habitantes de Puerto-Rico: ahora se verá lo que hicieron las autoridades de Puerto-Rico. Las autoridades de Puerto-Rico dieron las órdenes más severas y rigorosas para que no se pueda embarcar tabaco extranjero, y es completamente imposible, como sabe el Sr. Ministro de Ultramar, que por parte de Puerto-Rico pueda introducirse en Cuba tabaco que no sea de produccion nacional.

Esta es la satisfaccion que daban los habitantes de Puerto-Rico á los cosecheros de tabaco de la Vuelta de Abajo por la determinacion que habia tomado la Intendencia de Cuba suponiendo que por parte de Puerto-Rico se trataba de defraudar la produccion de tabaco de la isla de Cuba.

Yo tengo que decir quiénes son los interesados en que se defraude la produccion de la isla de Cuba...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se concrete á la pregunta: ya ha visto la Cámara el espacio que le he dado para fundamentarla, y vuelvo á rogarle que la co crete.

El Sr. **VIVAR**: Señor Presidente, yo espero de la amabilidad de S. S. que me conceda la misma libertad que concedió al Sr. Diputado que habló ayer sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se concrete á la pregunta, y le llamo al órden por primera vez.

El Sr. **VIVAR**: Los contrabandistas de tabaco y defraudadores de la renta de tabacos de la isla de

Cuba no son los leales habitantes de Puerto-Rico. En Puerto-Rico no se hace más que labrar la tierra con el sudor de aquellos habitantes, y mandar al único mercado que tienen, que es la isla de Cuba, el tabaco que producen.

Si en la isla Cuba hay contrabando, será de Santo Domingo, y culpa será de las autoridades de aquella isla y de los que negocian en Cuba con el género ilícito.

Por consiguiente, atendiendo á las excitaciones del Sr. Presidente, que parece que hoy no me quiere conceder la latitud que en otras ocasiones, yo rogaria al Sr. Ministro de Ultramar que aclarase este punto é hiciera conocer al Diputado que ayer habló, sobre todo que el tabaco de Puerto-Rico entrará libre de derechos siempre en la provincia hermana de la isla de Cuba, y que por su parte hará que se organice y se moralice la administracion de Cuba, para que no se defraude la renta en la introduccion del tabaco de produccion extranjera, castigando severamente á los contrabandistas.

He terminado con esta pregunta, y voy á dirigir otra al Sr. Ministro de Ultramar.

Ayer la Cámara oyó por primera vez las palabras de un Diputado por Cuba, del Sr. Argumosa, y oyó tambien las palabras siempre prácticas y elocuentes del Sr. Labra; y los que tenemos los ojos fijos en las provincias de Ultramar, ya comprendemos la tendencia que se ha de seguir en sus asuntos, segun la opinion de esos dos Sres. Diputados. Por la discusion del mensaje en la alta Cámara; por lo que ya se ha dicho aquí en las diversas ocasiones que acerca de las reformas de Ultramar se ha hablado, y por lo que oimos los Diputados de Puerto-Rico en la junta á que asistimos hace dos noches en el Ministerio de Ultramar, junta á que fuimos invitados de una manera inusitada y poco práctica, sin que en esa reunion se tratase nada de Puerto-Rico, comprendemos que lo que aquí se quiere es envolver las cuestiones de Puerto-Rico con las de Cuba; y para que el Sr. Ministro de Ultramar pueda contestarme categóricamente, he de decirle que S. S. sabe perfectamente bien, porque ha estado tres años conmigo tratando las cuestiones de Puerto-Rico, y porque ocupa ese puesto más bien por el concepto que se tenia de sus conocimientos en las cuestiones de Ultramar, por más que al cabo de cuatro meses que lleva en el Ministerio no haya dado disposicion alguna que nos dé á conocer esos conocimientos; le diré que S. S. sabe perfectamente que el Tesoro de Puerto-Rico no tiene la deuda considerable que el Tesoro de Cuba; que en Puerto-Rico tenemos completamente resuelta la gran cuestion de la abolicion de la esclavitud; que su señoría sabe perfectamente que allí no hay que restañar grandes heridas, como hay que restañarlas en Cuba á consecuencia de esos diez años de guerra fratricida en que se queria cambiar la bandera amarilla y encarnada por la bandera de la insurreccion; S. S. sabe perfectamente que Puerto-Rico tiene sus aduanas completamente libres y que no las tiene hipotecadas por contratos de ninguna clase; y sabe tambien S. S. que por lo mismo que es muy diferente la situacion de Puerto-Rico de la de Cuba, no tiene Puerto-Rico que aplazar las reformas que venimos solicitando desde las pasadas Córtes. Entrarán los Diputados de Puerto-Rico á discutir y tratar esas cuestiones, llamadas reformas de Ultramar, como los Diputados de las 49 provincias de la Península.

Por consiguiente, yo deseo que S. S. nos diga de una vez, y más ahora que va á haber segundas elecciones en Puerto-Rico, y es necesario que sepan los electores de quién tienen que recibir los consejos, si de S. S. ó de nosotros, yo deseo que nos diga á los Diputados de Puerto-Rico si se empeña en envolver las cuestiones de Puerto-Rico con las de Cuba, y si está dispuesto á que haya igualdad y equidad con la provincia que represento, que fué tan mal tratada por el Gobierno anterior, del cual dice S. S. que éste es continuacion.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía): La pregunta que se ha servido dirigirme el Diputado Sr. Vivar abraza tres puntos: se refiere el primero á la entrada de una escuadra extranjera en el puerto de Mahon. Efectivamente, hace pocos dias entró, procedente de las costas de Italia, en dicho puerto, una escuadra inglesa, compuesta de cuatro fragatas blindadas, mandadas por el almirante Lord John Hay, y estuvo solo dos ó tres dias. Pero esto no le debe extrañar á S. S., porque estando las islas Baleares colocadas en el centro del Mediterráneo, en el puerto de Mahon hacen escala las procedencias de las costas de Francia, de Italia y del Adriático que se dirigen á desembocar en el Estrecho de Gibraltar.

Con respecto á la segunda pregunta, referente á la escuadra de instruccion, le diré que hace cuarenta ó cincuenta dias salió del puerto de Cartagena, que está recorriendo toda la costa, y hoy se hallará en la bahía de Rosas, que hace la navegacion á la vela y que solo funcionan las máquinas para entrar en los puertos.

Por lo que hace á las defensas submarinas ó de torpedos del puerto de Mahon y demás de la Península, S. S. me permitirá que guarde en este punto una completa reserva, porque es la principal condicion de este servicio; debiendo añadir que el Gobierno tiene el mayor interés y la mayor predileccion en llevar á cabo las construcciones que sean necesarias en este punto.

Creo que he contestado á las preguntas que me ha dirigido el Sr. Vivar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Albacete): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Albacete): En rigor yo no tendria que contestar á ninguna pregunta de las que supone que me ha hecho el Sr. Vivar, porque, como el Congreso habrá observado, á mí no me ha hecho pregunta ninguna. Lo que me ha hecho, sí, con su benevolencia acostumbrada, han sido cargos, y cargos como Diputado que he sido de Puerto-Rico y como Ministro de Ultramar. En realidad, sobre esto yo poco podria decir; pero, por no faltar al respeto que debo á los Sres. Diputados que se toman la molestia de ocuparse de mi persona, diré á S. S. que yo no noté ayer que el Diputado Sr. Argumosa calificara de contrabandistas á los habitantes de Puerto-Rico. Lo que me parece, si tengo buena memoria, es (*El Sr. Vivar pide la palabra*) que el Sr. Argumosa manifestó, en queja de una defraudacion á cuya correccion podria acudir el Ministro de Ultramar, que en la isla de Cuba, con el nombre de tabaco de Puerto-Rico, se introducia tabaco que no procedia de aquella isla.

Esto es lo que parece que dijo el Sr. Argumosa, y á esto contesté yo por los medios naturales que están á mi alcance, en el ejercicio de las funciones administrativas que corresponden á un Ministro, y de las fun-

ciones de vigilancia y de persecucion del fraude que corresponden á sus delegados, que procuraria que esto no sucediera.

¿A qué, pues, esta tacha, esas manchas que S. S., haciéndome merced de cierto oficio, queria que yo me encargase de quitar á los puerto-riqueños, de parte de personas que no les habian hecho agravio de ninguna clase, en mi sentir, y esa defensa de cargos que no se habian formulado y que supone S. S. que han estado veinticuatro horas pesando sobre Puerto-Rico, cuando, en todo caso, eso se hubiera reducido á tachar y á manchar la administracion de las aduanas de Cuba? Y si el Sr. Diputado Argumosa se habia equivocado, ó era erróneo su juicio en el particular, verdaderamente todos los cargos, que no preguntas, todos los cargos que ha formulado el Sr. Vivar, contra quien se dirigen no es contra el Ministro de Ultramar, sino contra el Sr. Argumosa, si no ha estado exacto en sus apreciaciones, y en definitiva contra la administracion de la isla de Cuba que no sabia ó no podia, en sentir del Sr. Diputado que hablaba, y en la hipótesis de que fueran ciertos los hechos á que se referia, que no sabia evitar que con el nombre de tabaco de Puerto-Rico se introdujese libre de derechos en la isla de Cuba, cometiendo fraude, un tabaco que no era procedente de Puerto-Rico.

Queda, pues, este punto, me parece, bastante dilucidado, para que en el ánimo del Congreso no quede duda de que no se trata aquí de motivo alguno de inculpacion contra los que, como yo, hemos tenido la honra de representar como Diputados uno de los distritos de Puerto-Rico.

Respecto del segundo punto, en el que el Sr. Vivar me ha dado una leccion que yo aprecio en lo que ella vale, acerca de las diferencias que existen entre las condiciones en que se halla la isla de Cuba y las condiciones en que se halla Puerto-Rico, voy á ser muy breve.

Yo, ni como Diputado antes, ni como Diputado hoy, ni como Ministro al presente, confundo ni podia confundir la condicion en que se encuentran las dos islas que se hallan bajo el dominio de España en el golfo de Méjico, la isla de Puerto-Rico y la isla de Cuba: yo no confundo ni he podido confundir nunca la situacion en el órden social, de una provincia española en la que no hay esclavitud, con una provincia española en la que, aunque disminuida, existe todavía la esclavitud; yo no he podido confundir, ni he confundido, ni confundo nada de eso que ha supuesto el Sr. Vivar. El que se reunan, el que sean invitados por razones de consideracion, de deferencia y de particular deseo de ilustracion de parte del Ministro, los Diputados de las dos Antillas, no ha podido significar en el ánimo de nadie que quepa esa confusion que el Sr. Vivar benévolamente me ha atribuido. Lo que hay es que como en muchos puntos en que puede existir hoy ó mañana, ó más tarde, la necesidad de establecer ciertas relaciones entre aquellas provincias y las de la Península, puede haber, si no en totalidad, en parte, algunos puntos de comun interés, parecia natural, y yo creo que los demás Sres. Diputados de Puerto-Rico no lo habrán llevá á mal, que se contara con ellos, no para dilucidar lo que no debiera ser objeto de una determinacion especial en el caso concreto de tal ó cual hecho que afectara concretamente á la isla de Cuba, sino para examinar aquellas cuestiones en su dia que fueran de interés comun en una y otra Antilla.

He, pues, me parece, declarado suficientemente cuál es el concepto que yo tengo de la diferencia de las provincias de Ultramar, para que el Sr. Vivar pueda continuar atribuyéndome una confusion de conceptos, un error que, francamente, no me es muy lisonjero, si considera S. S. que puedo haber incurrido en él, cual es el de suponer que yo creia que las condiciones de Puerto-Rico y las de Cuba eran perfectamente idénticas en todo lo que se refiere á su estado social, administrativo y económico.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: La Cámara recordará que yo no dije que el Sr. Argumosa habia dicho que en Puerto-Rico estaban los contrabandistas de Cuba: dije que me lo habian dicho al oido algunos Diputados, y por eso pedí permiso al Sr. Presidente para leer las palabras del Sr. Argumosa, á las cuales debia haber contestado el Sr. Ministro de Ultramar, y no venir aquí á confundir las cuestiones y hacer discursos con este motivo.

Yo no he dicho que el Sr. Argumosa dijera que en Puerto-Rico estaban los contrabandistas de Cuba, sino que me he referido á las palabras que aparecen en las cuartillas. Si no se confundieran las cuestiones, no se alargarian los debates, y el Sr. Presidente no se veria en la necesidad de tocar tan frecuentemente la campanilla.

Su señoría debe saber, porque para eso es Ministro de Ultramar, lo que dicen los datos oficiales respecto al contrabando; S. S. sabe que en Vuelta Abajo es donde se desembarca el tabaco que viene de Santo Domingo, y allí se han cogido dos veces dos expediciones despachadas de Santo Domingo para Honduras. De esto hay expedientes que S. S. debe conocer, así como la forma en que se hace el contrabando, que es, comprando los cosecheros el tabaco para venderlo luego en la Habana por tabaco de Vuelta Abajo, y que, como dije antes, las autoridades de Puerto-Rico han sido tan severas y enérgicas, que allí es imposible que pueda embarcarse ni una hoja de tabaco de Santo Domingo, porque ayer debió S. S. haber procurado que no quedasen las autoridades ni los habitantes de Puerto-Rico en el mal lugar en que quedaron. El Sr. Argumosa fué quien habló de la introduccion en la isla de Cuba del tabaco de Puerto-Rico y el que dió á entender que era un mal para Cuba. Esto en cuanto á lo primero.

Acerca de lo segundo, S. S. nada me ha contestado, porque S. S. solo ha dicho que yo le acusaba de que confundia las cuestiones de la isla de Cuba con las de Puerto-Rico. Yo no he dicho que S. S. confunde esas cuestiones, porque S. S. sabe perfectamente las diferentes condiciones en que se hallan una y otra provincia. Yo lo que preguntaba á S. S. es si pensaba resolver las cuestiones de Puerto-Rico al mismo tiempo que las de Cuba, porque, como se ha dicho ya al discutirse el mensaje en la otra Cámara y se va diciendo en ésta por el Sr. Presidente del Consejo, voy viendo que se van aplazando los debates sobre las cuestiones de Ultramar. Por eso deseo saber si el Gobierno piensa resolver las cuestiones de Puerto-Rico cuando resuelva las de la isla de Cuba, porque eso no me pareceria conveniente, estando ya resuelta la principal de las cuestiones de Puerto-Rico y cuando las demás son cuestiones de detalle, cuestiones de poca importancia por lo mucho que ya están estudiadas, y de grande por la necesidad y justicia de plantearlas, y que las puede resolver, á mi juicio, hasta un oficial de negociado, pues

ya están estudiadas por dos Ministerios, por la Comision ó Junta de aranceles, y grandemente en esta tribuna. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Albacete): Empezaré por repetir que yo no me proponia contestar á lo que no se me habia preguntado; lo cual acaba de demostrar que era tal como yo lo creia, el Sr. Vivar, porque ahora resulta (sin duda por la poca voz de su señoría yo no alcancé á oirlo cuando comenzó á hablar) que S. S. me increpaba por la falta de defensa de las autoridades de Puerto-Rico, segun lo que le habian dicho al oido. Yo no sabia ni podia saber lo que le habian dicho á S. S. al oido, y por consiguiente no he podido contestar á eso. Insisto, pues, en que aquí no habia para qué defender á las autoridades de Puerto-Rico, porque nadie las atacó, y apelo á los señores que ayer escuchaban al Sr. Argumosa.

Aquí, si á álguien se atacó, fué á las autoridades de la isla de Cuba, y lo que se pidió fué que no se permitiese la introduccion de tabaco de otras partes con el nombre de tabaco de Puerto-Rico, y sobre esto ya dije lo que creí que debia decir, y repito ahora, y es, que el Ministro adoptará las medidas que crea convenientes, tanto para corregir los abusos que puedan haber ocurrido, como los que ocurran en lo sucesivo, á fin de impedir que se defraude de esa manera y con tanto perjuicio, segun el Sr. Argumosa, la produccion y el crédito del tabaco de la isla de Cuba.

Respecto á las cuestiones de las provincias de Ultramar, no tengo nada que añadir á lo que he manifestado de una manera concreta y categórica anteriormente, y es, que el Gobierno no las confunde y que las resolverá en la medida y en las condiciones que sea posible, y en el tiempo y forma que estime que es más prudente, y que consienta la intervencion del Parlamento en todas ellas; porque no son todas ellas, como supone S. S., aun las mismas que se contraen á Puerto-Rico, de aquellas que se pueden despachar por un oficial de negociado, á no ser que ese oficial de negociada asuma la gran suficiencia de que está dando muestras el Sr. Vivar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Voy á ser muy breve, porque no quiero molestar más la atencion de la Cámara. De consiguiente, empiezo por dar las gracias al Sr. Ministro de Marina por su contestacion, y apelo hoy al juicio de la Cámara, y mañana al del país, acerca de las palabras del Sr. Ministro de Ultramar y de las mias, que leerá en el *Extracto* de la *Gaceta*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Fomento, y despues otros dos al Sr. Presidente del Consejo.

El año pasado el Sr. Ministro de Fomento concedió la variacion del trazado de la carretera de Teruel á Tarancon con el objeto de que pasase por el Rincon de Ademuz, autorizando al actual contratista á verificar los estudios con arreglo al trazado que hiciera el ingeniero de la provincia. Ha pasado año y medio y no han venido todavía esos estudios.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento se sirva preguntar el estado en que esos estudios se hallan, y dar un plazo prudencial al contratista para que se lleven á debido efecto, puesto que, como S. S. sabe, el distrito que tengo el honor de representar tiene la desgracia de que, contando con veintitantas leguas de largo y otras veintitantas de ancho, carece de toda clase de carreteras, así del Estado como provinciales.

El segundo ruego que tengo que dirigir á S. S. es el siguiente: hace poco, hará unos cuatro meses, concedió S. S. que se hiciera el estudio de una carretera de Chelva á Ademuz; se han dado dos veces las órdenes para que se haga; sin embargo, los estudios no han empezado, y yo ruego á S. S. adopte las disposiciones convenientes, para que se verifiquen pronto, puesto que aquella parte de la provincia de Valencia carece de todo medio de comunicacion.

El Sr. Presidente del Consejo manifestó ayer su decidido y firme propósito de no presentar á la Cámara los documentos relativos á la paz y á la guerra de Cuba. Nos dijo, sin embargo, que daba los partes correspondientes de su puño y letra y directamente al Gobierno. Es de suponer que esto lo haria por lo ménos una vez cada correo, y es de suponer tambien que una vez por lo ménos cada correo recibiria las órdenes del Gobierno, que, segun nos ha dicho, ha obedecido. Todo eso representa 54 comunicaciones de S. S. por lo ménos, y otras 54 del Gobierno. Yo supongo que entre todas esas comunicaciones puede haber 10, 12 ó 20 que no puedan traerse al exámen de la Cámara, ó que S. S. crea que no deben venir; pero yo le suplico que las otras 44 de una y otra clase, que no se hallan en ese caso, vengan á la Cámara, para que, ya que no podamos juzgar de la paz, podamos al ménos juzgar de la guerra; y como S. S. sabe que no existe absolutamente ninguna en los índices, por eso le hago á S. S. esta súplica.

El segundo ruego es el siguiente: en la legislatura pasada, sobre poco más ó ménos por esta época, supliqué al Sr. Ministro de la Guerra que trajese á la Cámara los antecedentes relativos al coste de raciones, trasportes, haberes y demás que se hubieran dado á las fuerzas insurrectas.

Se me ofreció que se pedirian estos antecedentes á la isla de Cuba, y como es natural que al cabo de un año hayan venido estos antecedentes, recuerdo esta peticion á S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Dos ruegos me ha hecho el señor Salamanca. Ha sido el primero el de que se traigan á la Cámara las comunicaciones que han mediado entre el general en jefe del ejército de Cuba y el Ministro de la Guerra respecto á las cuestiones de guerra.

Esas comunicaciones son públicas; son los extractos de operaciones que se insertaban en los periódicos que veian la luz en la Habana. En vez de enviarlos yo al Ministerio de la Guerra, por una justa deferencia al capitan general gobernador civil de la isla se los remitia para que los firmara, ó le enviaba los antecedentes; porque sabe muy bien el señor general Salamanca que desde tiempos muy antiguos se publicaba un extracto de las operaciones, y solo cuando habia alguna de importancia era cuando se recurria á un oficio especial. Luego ha hecho mal el cálculo S. S.

Yo no he puesto una comunicacion todos los correos para el Sr. Ministro de la Guerra, porque á veces han pasado dos ó tres correos sin recibir cartas del Sr. Ministro y sin enviárselas tampoco, pues estaba yo en el interior de la isla y no me era posible siempre recibir las comunicaciones á tiempo. Las comunicaciones verdaderamente relativas á la guerra están en los extractos de las operaciones, que se enviaban impresos al Ministerio del ramo con oficio del gobernador capitan general, porque era más fácil hacer el resúmen de todos los partes en la Habana que hacerlo en el campo, cuando, en general, á lo sumo llevaba yo un oficial de Estado Mayor. Allí está todo lo relativo á la guerra, y se puede juzgar por todo el mundo.

Los oficios sobre determinadas operaciones de la guerra no los podia yo traer al Congreso, no los debia traer, porque en ellos hago apreciaciones sobre determinados generales, jefes y oficiales, apreciaciones que un general en jefe puede hacer equivocada, apasionada ó injustamente; pero creo tambien que un general en jefe no tiene derecho para venir á decir á la Cámara y al país entero que en tal ocasion tal oficial lo hizo mal, cuando quizá lo haya podido hacer bien más adelante: aquí se ha criticado á los Ministros porque han traido documentos que podian comprometer á determinadas personalidades, y esta es la razon única por que me he negado á enviar esos documentos, pues creo que no son propiedad mia ni son propiedad del Ministro, toda vez que en ellos se le daba conocimiento, no precisamente de las operaciones, puesto que para eso están los partes á que me he referido antes, sino de pormenores y particularidades de la guerra.

Estos son los documentos que yo he enviado al Ministerio. En cuanto á los demás, en obsequio á la brevedad y por deferencia al capitan general de la isla, puesto que por lo mismo que yo era capitan general de ejército y él era teniente general y podia sentir un poco rebajada su autoridad, he tenido con él todas las deferencias, todas las consideraciones posibles, correspondiendo á las infinitas que él ha tenido conmigo, y que han sido más que podia tener con otro alguno, adopté este sistema como más lógico, sencillo y natural, y en vez de firmar los partes el jefe de Estado Mayor del ejército de operaciones, los firmaba el jefe de Estado Mayor de la Capitanía general; porque el jefe de Estado Mayor del ejército no estaba á mi lado sino cuando yo iba á Santiago ó á Sancti-Spíritus, pues cuando me hallaba en el campo iba con un ayudante ó dos por punto general. Esto en cuanto á las operaciones relativas á la guerra.

En cuanto á las comunicaciones relativas á la paz, diré, para concluir alguna vez con este asunto, que á mi parecer, y aun cuando no lo puedo afirmar, el señor general Salamanca presentó en el último Congreso una proposicion de censura; que se discutió este punto, y el Gobierno contestó á ella. Sin embargo, diré sobre esto alguna cosa, empezando por hacer una declaracion importante, yo que no he faltado nunca á la verdad.

No hay tratado del Zanjon; no hay pacto del Zanjon; no hay convenio del Zanjon. Se han empleado estas palabras, y como yo no he de contestar á todo lo que por ahí se diga, he dejado que cada uno califique las cosas como estime conveniente; pero ya ha llegado el momento de rectificar. No hay tal pacto ni tratado: es una capitulacion, y en rigor ni aun capitulacion puede llamarse, porque generalmente la capitulacion, como ellos la llaman en sus escritos, envuelve las firmas de los que capitulan y de los que aceptan la capitulacion; y, señores, para que lo sepa el Congreso, para que lo sepa esa Europa que dicen puede alarmarse por tantas cosas pavorosas como se supone que ha habido aquí, mi firma no está en ninguna parte; aquellos enemigos, hoy casi todos amigos, me presentaron unas proposiciones reformando otras que se habian propuesto verbalmente; yo las acepté despues de discutirlas y variar naturalmente mucho; y cuando iba á firmar la aceptacion, dijeron que les bastaba mi palabra.

A los veinte dias ó al mes de ser yo gobernador general, estaba cumplido todo, absolutamente todo lo que habia prometido; y en el momento en que acepté las capitulaciones, por telégrafo dí á todos los comandantes generales órden de que las imprimieran y repartieran, para que si habia alguna partida insurrecta que no hubiera tenido conocimiento de ellas, las conociera. Todo se ha publicado en la isla de Cuba en los periódicos, y falta á la verdad quien asegure que se ha prometido ni una palabra más de lo que allí consta. Esto lo he dicho una vez, y sobre ello no vuelvo á hablar: aquí están los dignos Diputados de la isla de Cuba; aquí está el general Cassola y el brigadier Ochando y algunos otros que tanto me han ayudado; ahí está el pueblo de Cuba, que se acuerda todavía de su capitan general; y la única promesa que hizo el general Martinez de Campos en aquellos momentos fué la de volver á aquella isla si su deber no le mandaba permanecer en la Península.

¡Que la paz que yo hice es bochornosa, horrible! Será todo lo que se quiera la paz de Cuba; pero, señores, si hay algunos que la crean bochornosa, tengo en cambio la ventaja de que al llegar á Cádiz, y de Cádiz á Madrid, los pueblos enteros (lo digo con gratitud, no con orgullo) han salido á recibir con entusiasmo al que volvia de Cuba; las estaciones estaban llenas, y el que volvia de Cuba venia de paisano, sin ostentacion ninguna, y todo el mundo, hombres, mujeres y niños, acudian á saludarle. ¿Por qué era eso? ¿Era por el general Martinez de Campos? No; el general Martinez de Campos no merecia tanto; era porque la paz de Cuba devolvia á las familias el perdido sosiego y aseguraba para España la integridad de su territorio. (*Grandes y prolongados aplausos en todos los lados de la Cámara y en las tribunas.*)

¿Era, señores, porque no estaba bien hecha la paz de Cuba? Pues preguntádselo á un millon de madres que no tienen hoy el temor de que sus hijos vayan á morir allí. (*Grandes aplausos*). Dígalo tambien el Tesoro español, que estaba agonizando y que encontraba grandes dificultades para enviar los últimos 5 millones de pesos, porque hacia tiempo que el oficial y el soldado no tenian más que media paga, y si seguia la guerra en aquellas circunstancias, podria haber sobrevenido la ruina de España, ó la pérdida tal vez de una gran parte de su territorio. (*Unánimes y prolongados aplausos.*)

El Sr. **MARTINEZ** (D. Diego): Pido la palabra para decir cuatro en nombre de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: A su tiempo la tendrá su señoría. Ahora la tiene el Sr. Salamanca para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Difícil es entrar en esta discusion, y para ello basta saber cómo me ha dado la palabra el Sr. Presidente, cumpliendo con su deber. Esto proviene de una costumbre estable-

cida en los Congresos, que no sé si es absolutamente reglamentaria, y esta es la de que los Ministros puedan absolutamente decir todo lo que tengan por conveniente. Que el Reglamento marca que los Ministros puedan usar la palabra siempre que la piden, es un hecho; pero que los Ministros puedan decir todo lo que tengan por conveniente, y los Diputados solo puedan rectificar, creo, señores, que no es justo. (*Rumores.*)

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien yo he retado á la discusion, pudiera haberla aceptado, puede aceptarla hoy, pero puede aceptarla con armas iguales, es decir, de discusion á discusion; no decir S. S. todo lo que tiene por conveniente, para no poder el Diputado hacer más que rectificar. Su señoría ha calificado la paz del Zanjon como la ha calificado... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Ahí está el ejemplo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría tiene derecho á rectificar errores que le haya atribuido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pero no á contestar á sus palabras.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Así es fácil vencer; y yo que conozco al general Martinez Campos, porque he sido compañero suyo de colegio, sé que de haber sabido que con tales armas habia de luchar, ó con tal ventaja, no habria luchado; le hago esta justicia.

Pues S. S. me ha atribuido errores que yo debo rectificar, y no hago proposicion incidental para que discutamos este asunto por las mismas razones que dije ayer: porque me creo muy pequeño para meterme en medio de los oradores que va á oir la Cámara, y para perturbar la discusion del mensaje; pero ruego á S. S., ya que tan arrogante se ha mostrado, se muestre igualmente arrogante para discutirlo en su dia, y para que aproveche la terminacion del mensaje para aceptar la interpelacion que le he anunciado, y ya veremos si esa paz es tan honrosa. (*Rumores.*)

Su señoría me ha atribuido que yo le pido los estados, por decirlo así, de las operaciones. No era eso. En las guerras, yo le hago justicia á S. S., y creo que lo habrá hecho, de emitir de cuando en cuando su juicio sobre el aspecto que presentaba la guerra; su juicio sobre el sistema de operaciones que debia seguirse; su juicio sobre la situacion del enemigo; en una palabra, su juicio militar. Este juicio militar pertenece hoy á la historia. Yo no quiero saber el juicio de S. S. sobre la personalidad del general Fulano ó Mengano, porque para eso es precisamente para lo que le dejo la facultad que S. S. dice que tiene, y que yo creo que no tiene, de escoger las comunicaciones que han de venir y las que no han de venir, y de decir: «tal comunicacion no viene á la Cámara porque afecta á intereses personales;» pero las que versan sobre operaciones ó sobre el aspecto que S. S. formó de la guerra cuando llegó á Cuba; las que versan sobre la necesidad de la paz, que por lo que hemos oido á S. S., era muy grande, pero yo creo que era todavía mayor la necesidad de la honra de la Nacion... (*Rumores.*) Me importan poco los murmullos. En esta discusion no solo debe mirarse el aspecto de la conveniencia; debe mirarse tambien el aspecto de la honra, porque eso es lo que se hace cuando una persona se siente ofendida. (*El Sr. Vizconde de Campo-grande*: En las contiendas civiles no hay cuestiones que afecten á la honra nacional.) Las hay en las guerras civiles lo mismo que en las guerras nacionales. Y puesto que no puedo decir más, aunque comprendo el sentimiento del Sr. Presidente de no poderme dar mayor latitud, me siento, repitiendo al señor general Martinez Campos que deseo que en la discusion de la interpelacion se muestre tan arrogante como hoy.

Y en cuanto á una acusacion que me ha dirigido al decir qne nadie podrá asegurar que en los pactos del Zanjon esté la firma de S. S., es exacto. Pero ¿y qué? ¿No ha visto S. S. los documentos que yo presenté el año pasado, y que en ellos se halla la firma del general Prendergast, jefe de Estado Mayor? ¿No le ha dado este general una copia de la conversacion que tuvieron con él para los pactos? Pues ¿qué más firma quiere su señoría que la del jefe de Estado Mayor? La firma del jefe de Estado Mayor, sabe S. S. que es la firma del general en jefe, y mucho más cuando aquel es una persona tan digna y tan autorizada como el general Prendergast. Y ya que no puedo discutir más este asunto, repito á S. S. la excitacion que le tengo hecha; discutámoslo cuando quiera S. S., y entonces veremos si al volver á Cádiz le reciben los pueblos con el mismo agasajo. (*Varios Sres. Diputados*: Con más.) Pronto lo veremos.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha concluido S. S.?

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Sí señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Para contestar al ruego que me ha dirigido el señor general Salamanca, únicamente diré que inmediatamente daré las órdenes oportunas á fin de que cuanto antes queden terminados los estudios por que se interesa S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres Jordí tiene la palabra.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: He recibido cartas de la importante villa de Reus, en las cuales me dicen que se ha producido un gravísimo conflicto en el acto de la toma de posesion de la mitad del Ayuntamiento. Habia anunciado yo este conflicto al Sr. Ministro de la Gobernacion; le habia anunciado el por qué iba á producirse, y le habia indicado los medios que podia poner en práctica para que no llegara á producirse ese conflicto. La causa ha sido el haberse nombrado alcalde á una persona dignísima y respetable de aquella ciudad, pero que no profesa las ideas políticas de la mayoría del Ayuntamiento. El Sr. Pons, uno de los Diputados de aquella circunscripcion, que yo tambien tengo la honra de representar en el Congreso, se empeñó, contra la conveniencia, contra los intereses del Municipio, contra la lógica y contra lo que siempre ha sucedido en esos casos, que el Sr. Ministro de la Gobernacion nombrara este alcalde. Resultado: que el alcalde no ha aceptado; que no ha podido darse posesion á los demás indivíduos del Ayuntamiento; que se ha producido un conflicto grave, gravísimo en aquella poblacion, y que es posible tenga mayores consecuencias todavía. Yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion si está dispuesto, en favor de los intereses generales de la política, y en favor de los intereses del Municipio de Reus, y en favor de los intereses muy respetables del órden público, á escuchar la voz de la prudencia en vez de escuchar la voz de la pasion, y á nombrar alcalde á una persona que represente lo que debe representar la mayoría del Ayuntamiento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Con efecto, tengo entendido que al tomar posesion la mitad del Ayuntamiento de Reus ha ocurrido alguna dificultad, si bien no de la gravedad que me indica mi particular amigo el Sr. Torres, producida únicamente, al ménos por las noticias que yo tengo, por no haberse hallado presente el alcalde nombrado, y haberse presentado algunas dificultades sobre cuál seria la persona que presidiera el Ayuntamiento.

La persona nombrada para ejercer el cargo de alcalde de Reus, como ya ha dicho el Sr. Torres, es un dignísimo propietario de aquella ciudad, persona que merece la consideracion, así de sus amigos políticos, como de sus adversarios, y que forma parte del Ayuntamiento; y debiendo ejercerse el cargo de alcalde, que es una comision dentro del Ayuntamiento mismo sin carácter político, y que puede desempeñarse, por consiguiente, con completa abstraccion de las ideas que una persona profese, debiendo ejercerse el cargo de alcalde por personas que reunan las condiciones apropiadas, ha sido designada la persona á que alude el Sr. Torres, no por la influencia de tal ó cual persona determinada, sino recogiendo los informes y las noticias que sobre las condiciones personales del indivíduo podian proporcionar todos los que son conocedores de la localidad. Yo espero del patriotismo de esa, como de todas las personas que constituyen el Ayuntamiento de Reus, que no se han de negar á ejercer dentro del Municipio las comisiones y los cargos que á la naturaleza del Municipio van afectos; porque comprenderá perfectamente el Sr. Torres que si consultando el Gobierno á la mayoría del Ayuntamiento y á las personas importantes de la poblacion, ha designado al Sr. Abelló, que es el nombrado alcalde, de la misma manera hubiera acontecido si el Gobierno no hubiera hecho uso de su facultad, ó si la ciudad de Reus no se hallara comprendida entre aquellas en que el nombramiento de alcalde corresponde al Gobierno, y en este caso no hubiera podido resistirse, ni tendria razon para quejarse por la designacion.

Si el Sr. Torres pudiera achacar al Gobierno que habia hecho una eleccion de alcalde en persona que no tuviera condiciones de aptitud legal ó capacidad suficiente, desde luego estaria el Gobierno dispuesto á modificar el nombramiento y hacer que recayese en otra persona que no estuviera afecta de esas incapacidades; pero si el Sr. Torres conoce, como no puede ménos, porque es público y notorio, que el Sr. Abelló reune todo género de condiciones y de aptitudes para desempeñar ese cargo dentro de la legislacion municipal, no creo que puede constituir ningun cargo para el Gobierno que se haya fijado ó haya dejado de fijarse en circunstancias ajenas á las que deben tenerse presentes para designar los presidentes de una corporacion administrativa, como lo son los Ayuntamientos.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Digo yo ahora lo mismo que decia esta tarde mi digno compañero el señor general Salamanca, y es, que yo no podré contestar con toda la latitud con que ha hablado el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero haré lo posible para no salirme del Reglamento y al mismo tiempo para decir todo lo que pueda respecto al asunto que ha tratado S. S.

Extrañará la Cámara que un Diputado de oposicion se queje de que el Ministro de la Gobernacion haya nombrado un alcalde primero del Ayuntamiento de Reus precisamente de mis ideas políticas. La Cámara extrañará tambien que el Sr. Ministro de la Gobernacion defienda esa persona diciendo que es una persona dignísima, á lo cual yo no solamente no tengo nada que oponer, sino que añadiré que es una de las personas más dignas de mi provincia. Pero no comprendo, Sres. Diputados, por qué tiene tanto interés ahora el Sr. Ministro en que esa persona sea alcalde de Reus, cuando todos los amigos de S. S. le combatieron de una manera enérgica al verificarse las elecciones municipales. Si el Sr. Ministro creia que por cima de toda razon política y para presidir una corporacion puramente administrativa debia nombrarse una persona tan digna como el Sr. Abelló, debió empezar por decir á sus amigos que no le combatieran en las elecciones.

Por lo demás, S. S. sabe perfectamente lo que pasó aquí la otra tarde; S. S. dijo que abandonaria ese banco si viera que no podia contar con la mayoría de la Cámara, y ahora quiere obligar á que sea alcalde de Reus quien no cuenta con la mayoría de aquel Ayuntamiento. Dígame S. S. si esto es posible, si no es ocasionado á gravísimos conflictos, más graves aún de los que hasta ahora han ocurrido en Reus.

Como el Sr. Ministro de la Gobernacion nos ha dicho ya que no cree deber cambiar de resolucion y que no quiere hacer otro nombramiento que el del Sr. Abelló, yo le digo á S. S., como le dije antes de ahora, que su insistencia puede ocasionar un conflicto muy grave para Reus y para la administracion de aquel Municipio; y puesto que S. S. tiene empeño...

El Sr. **PRESIDENTE**: Paréceme que he dado suficiente tiempo á S. S. para rectificar.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Se lo agradezco mucho á S. S.; pero se trata de una cuestion gravísima...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues las cuestiones graves se tratan con arreglo al Reglamento. El Presidente no puede permitir que fuera del Reglamento se trate ninguna cuestion, por grave que sea.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Pues anuncio una interpelacion al Gobierno sobre este asunto, y ruego al señor Ministro se sirva señalar dia para contestar á ella antes de que se suspendan las sesiones.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): No tendré inconveniente en aceptar la interpelacion de S. S. tan pronto como pueda hacerlo sin entorpecer los debates del mensaje; pero desde luego me permito hacer algunas observaciones á lo que ha dicho S. S., observaciones que en mi concepto son decisivas. El cargo de alcalde, segun el art. 63 de la ley municipal, es un cargo gratuito y obligatorio que corresponde desempeñar á los indivíduos de un Ayuntamiento, que pueden ser designados para ejercer el cargo de alcalde sin que puedan eximirse de su desempeño. Este es un cargo administrativo que tiene que ejercerse en beneficio de la poblacion, y que es independiente de la voluntad del indivíduo, pues desde el momento en que es nombrade concejal, puede ser nombrado alcalde, y si yo ofreciese al Sr. Torres aceptar

la dimision del Sr. Abelló porque él lo desea, iria contra el art. 63 de la ley municipal. Si en el ejercicio de su cargo se presentan esas dificultades de que habla el Sr. Torres, yo no tendré inconveniente en examinar esas dificultades cuando ocurran y resolver lo que sea justo y conveniente á los intereses del Municipio; pero cualesquiera que sean las dificultades que allí ocurran, yo las resolveré con completa independencia de la voluntad del Sr. Abelló, pues si á ella me atuviera para admitirle la dimision, faltaria al art. 63 de la ley. Por lo pronto, yo no puedo admitir la dimision al Sr. Abelló por su sola y exclusiva voluntad y mientras no haya razon ni motivo, independiente de la voluntad del nombrado, que pueda justificar esa resolucion.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: No se escapa á la notoria ilustracion de S. S. que hay razones de mucho peso, de órden administrativo, para que no sea alcalde uno que no cuenta con la mayoría del Ayuntamiento. Yo, por respeto á la persona del Sr. Abelló y por consideraciones que no debo olvidar, no he querido decir por qué se ha nombrado alcalde de Reus al Sr. Abelló. Su señoría tal vez no las sepa, aunque yo se las he indicado; por consiguiente, las razones en que S. S. se funda para no hacer lo que se le propone, no son de verdadera importancia. Ese alcalde, que no cuenta, como digo, con la mayoría del Ayuntamiento, ha sido nombrado alcalde por venganza de sus compañeros de Municipio. Dice S. S. que se trata de un cargo puramente administrativo: pues el hecho de haberse reservado el Gobierno el nombramiento de alcaldes en las capitales de provincia y en las cabezas de partido judicial, demuestra, á mi juicio, cumplidamente que se supone que los Ayuntamientos pueden ejercer funciones políticas.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PONS**: Señores Diputados, toda vez que el Sr. Torres acaba de anunciar una interpelacion al señor Ministro con este motivo, me reservo el usarla para cuando el Sr. Torres explane su interpelacion, á fin de no hacer perder á la Cámara en este momento el tiempo que se necesita para el debate de asuntos más importantes, pendientes de discusion.

Pero no puedo prescindir de contestar á un cargo grave que acaba de hacer el Sr. Torres á mis amigos, atribuyéndoles un espíritu de venganza y que por un acto de venganza han indicado el nombramiento del Sr. Abelló.

El Sr. Abelló es una de las personas más distinguidas de Reus por su ilustracion y su posicion social, y si el Sr. Torres cree que el Sr. Abelló es constitucional, yo le digo á S. S. que no es constitucional, ni es nada; ni lo ha sido, ni lo es, ni lo será. Es un hombre rico que, como á muchos de su clase, le gusta estarse en su casa.

Pero, por un espíritu de enemistad personal, por un espíritu de venganza, tomó una parte muy activa en las elecciones municipales; y no tan solo consintió que le se pusiera en candidatura, sino que era de los que andaban por allí diciendo que, si ellos triunfaban, rebajarian los consumos, mejorarian el alumbrado é introducirian otras mejoras, y hasta estuvo personalmente en el colegio ó seccion en que se le votaba, para vigilar que no se le hiciera lo que allí llaman la *tupinada*.

Por consiguiente, el Sr. Abelló, en mi entender, aceptó virtualmente el cargo desde aquel momento, puesto que debia saber que el art. 49 de la ley orgánica de Ayuntamientos reserva al Monarca la facultad de nombrar de entre los concejales á la persona que deba tener la investidura de alcalde. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Tiene razon S. S.: me reservo tratar este asunto para cuando el Sr. Torres explane su interpelacion.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Pons porque con sus palabras ha venido á demostrar al Sr. Ministro de la Gobernacion que el nombramiento del Sr. Abelló es una venganza del Sr. Pons y de sus amigos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Dice el adagio, y con razon, «que no hay deuda que no se pague, ni plazo que no se cumpla.» Pedí ayer la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; pero como no se hallaba presente S. S., rogué á la Mesa me reservase la palabra para cuando estuviera presente y se lo comunicara al Sr. Ministro. Perdia ya la esperanza de dirigir hoy á S. S. esta pregunta; pero por fortuna le veo en su banco, y voy á permitirme dirigírsela en este momento.

Dije ayer, y repito ahora, que habia debido á la benevolencia del Senado el ser nombrado indivíduo de la Junta inspectora de la deuda, y á la misma la honra inmerecida por mi parte de ser nombrado presidente de ella, por cuyas razones me creia en la necesidad de suplicar al Sr. Ministro de Hacienda se sirviese darnos algunos detalles de lo ocurrido en aquellas oficinas.

Yo sé perfectamente que no es de la competencia de la Junta inspectora dar una organizacion especial á las oficinas de la deuda; pero como quiera que esta Junta va á cesar y tiene que dar posesion, segun reglamento, á los indivíduos de la nueva, y debe, porque es obligacion suya, presentar una Memoria á los Cuerpos Colegisladores dándoles parte de lo que allí ha observado, su deber es averiguar todo lo que á aquel establecimiento se refiere, pedir á aquel centro ó á otros los datos que considere necesarios, y si por acaso algunos no se le proporcionaran tal como cree que deben proporcionársele, hacerlo constar en la Memoria, y aun pudiera ser que en uso de sus atribuciones indicara ó propusiera reformas de gravedad en aquella Direccion.

Vengo á la pregunta y prescindo tambien de rumores que circularon hace tiempo, referentes igualmente á las oficinas de la deuda. Es el caso, si no estoy equivocado, que el martes pasado se presentó una factura de cupones de cuarenta y tantas mil pesetas, cuyos cupones, recibidos y taladrados por el negociado de recibo, y mandados despues al negociado de recuento, y más tarde al de cancelacion, se pagaron, porque la factura entalonaba con la matriz y estaba en regla. Más tarde se presentó otra factura, y al ir á entalonarla se vió que no entalonaba. Yo no he de manifestar si lo que

ha sucedido es claramente una defraudacion, ó una estafa, ó una falsificacion, ó todo esto junto, porque el asunto está sometido á los tribunales y ellos decidirán lo que crean justo; pero sí debo preguntar al Sr. Ministro de Hacienda, ó al señor director de la deuda, á quien no tengo el gusto de conocer, si desde que se presentó el primer caso hasta que se presentó el segundo han tomado ó han mandado tomar en esas oficinas las precauciones convenientes para evitar la repeticion de estos hechos. Tengo entendido que se presentó tambien otra factura por un señor capitalista muy conocido en Madrid, y tambien resultó ser falsa.

De cualquier manera, por más que la cosa en sí sea poco importante, eslo, sí, y mucho, la intranquilidad en que están todos los que se interesan en esta clase de asuntos, tanto por los intereses del país, cuanto por la moralidad pública, cuanto por los intereses particulares que tienen que ver con aquella oficina.

Espero, pues, la contestacion del Sr. Ministro de Hacienda, para ver la determinacion que me corresponde tomar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Con mucho gusto contestaré á la pregunta que me ha hecho el Sr. Diputado que acaba de hablar, que no solamente por este carácter tenia el derecho de hacérmela, sino que como presidente de la Junta inspectora de la deuda, tiene todos los medios de vigilar, de inspeccionar, de averiguar, en virtud de su derecho, todo lo que ha pasado en aquellas oficinas.

Seguramente es de lamentar que el espíritu de falsificacion de la moneda, de los billetes de Banco y de otros documentos se haya generalizado bastante, no tan solo en nuestro país, sino en el extranjero, y habrá que pensar en si es conveniente en nuestro país elevar la penalidad de esta clase de delitos, como sucede en Inglaterra y en otros países. Afortunadamente el suceso, que es penable y digno del mayor castigo, no ofrece temores en ningun sentido de que pueda causar grandes perjuicios al Estado ni al crédito.

Se han presentado en la Direccion de la deuda, en un mismo dia y con poca diferencia de tiempo, dos facturas de iguales valores para el cobro de intereses. La primera, que al parecer era la falsificada, ha sido cobrada, porque comprobaba perfectamente con su talon; y la segunda, que por todos motivos debe creerse la verdadera, no entalonaba; pero los medios que tiene á su disposicion la deuda son tan eficaces, que no solamente se notó esto, habiéndose empezado á pagar la primera factura á la una de la tarde, sino que á las dos horas y media ya reconocia la Direccion el mal que se habia hecho, á las trece horas estaba presa en la cárcel pública la persona que habia cobrado, y á las veinticuatro horas estaban tambien presos los que por sospechas se creia que le habian ayudado. Habiendo dos facturas falsas de igual número que tenian forzosamente que presentarse al cobro, segun los señalamientos, en un mismo dia y con poca diferencia de tiempo, era fácil conocer la falsificacion: así es que, siendo tres las facturas que estaban en el mismo caso, solo una se cobró, y el que la cobró fué preso inmediatamente.

Esto demuestra que si ha habido esa falsificacion digna de castigo, las oficinas no han dejado de tener toda la vigilancia, todo el cuidado necesario para descubrir en seguida el delito.

Inmediatamente que tuve noticia del primer hecho, que fué precisamente cuando venia á este sitio, dí las órdenes para que se instruyera el oportuno expediente, y comuniqué á última hora una Real órden en que se prevenia: primero, que se reforzasen las mesas que estaban encargadas del recibo y de la cancelacion; segundo, que se tomasen las más eficaces medidas para que todos los valores se guardasen con grande esmero bajo llave; tercero, que la Junta de la deuda propusiera los medios que creyera convenientes para evitar en lo sucesivo estos fraudes.

Estas medidas han producido ya algun resultado, puesto que tanto por el primer hecho, como por el segundo, hay presas algunas personas con sospechas visibles de haber cometido la falsificacion. He prohibido que se dé licencia á ningun indivíduo de la Direccion de la deuda, á fin de que todo el mundo esté en su puesto y cumpla con su deber en lo que se le mande.

No hay temor de que esta defraudacion pueda tener mayores consecuencias, y aun cuando se repitiera y se llevara á cabo la cobranza, es bien seguro que caeria en poder de la justicia el defraudador ó falsificador. Así ha sucedido en los dos casos; porque realmente, los Sres. Diputados deben comprender que cuando dos documentos para cobrar una misma cantidad, el uno verdadero y el otro falso, se han de presentar en pocas horas, es difícil que se escape el que lleva el falso, cuando la Direccion está apercibida y cada uno en su puesto. Por esta causa se ha podido apresar al que habia cobrado el documento falso, antes de las veinticuatro horas, así como lo han sido los que aparecen sus cómplices, tambien en un cortísimo plazo.

No me es dado, y los Sres. Diputados comprenderán la razon, decir más, porque la causa está en sumario: yo solo puedo decir aquello más preciso que del expediente administrativo resulta. Pero lo que yo aseguro es que no han vacilado un instante ni el Ministro que tiene el honor de hablar en este momento, lo mismo que el señor director y los demás funcionarios de la deuda, en ocuparse de tal manera de este asunto, y se ha trabajado de dia y de noche para hacer los recuentos y para tomar medidas que puedan acreditar que el suceso no tiene más importancia ni otras consecuencias que las ya conocidas.

Por estas consideraciones, yo espero tambien la ayuda de los señores que componen la Junta inspectora de la deuda, por si creyeran que pudieran tomarse mayores precauciones en lo sucesivo, aun cuando por nuestra desdicha, por las razones que he indicado anteriormente, por la dilacion que en otras ocasiones ha habido para pagar el cupon, se ha dado lugar á falsificaciones que no era fácil tomar precauciones para evitarlas.

En todo caso, habiendo ya, en mi opinion, desaparecido todo temor de que lo sucedido pueda tener más importancia; estando en la cárcel los que se creian autores de la falsificacion; habiendo cumplido, á mi juicio, con su deber los jefes que están al frente de la Direccion de la deuda pública, y ocupándose el juez de primera instancia con toda premura de este suceso, solo resta una cosa que con el tiempo y el buen consejo de personas importantes se puede hacer, que es, saber si para lo sucesivo, para el otro cupon pueden tomarse algunas medidas que á la vez que simplifiquen nuestro complicado organismo para la cobranza, aseguren más y más que no pueda haber nuevos fraudes.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA**: Empiezo por dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda.

No sé si he oido bien á S. S., porque yo estaba algo lejos y habia algun ruido en el salon; pero me pareció oir que S. S. decia que yo tenia medios de averiguar lo que sucediese en la deuda sin hacerle preguntas. No sé si he entendido bien á S. S., y si no hubiere dicho eso, le agradeceré que me rectifique.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Si S. S. me lo permite, rectificaré ahora mismo.

El Sr. **BECERRA**: Por mi parte no tengo ningun inconveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): He dicho que la Junta inspectora de la deuda pública, en sus facultades de inspeccion, puede ver los libros, examinar las operaciones, preguntar á los empleados públicos y dar cuenta de lo que crea conveniente para mejorar el servicio. Pero reconozco que estando en estos momentos la Junta inspectora de la deuda en una situacion especial, porque el digno señor Diputado que estaba al frente de ella ha cesado, dando posesion al que le ha sustituido, reconozco que es la época ménos oportuna para que S. S. hiciera uso de ese derecho que indudablemente tiene, como la Junta toda, á inspeccionar, á presenciar las quemas y todas las demás operaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Repito las gracias al Sr. Ministro.

Por lo demás, ya sabia yo que alguno de los indivíduos, el que habia cobrado la factura, estaba á disposicion de los tribunales. Y puesto que el delito está descubierto, y puesto que la causa está *sub judice*, yo no he de entrar en mayores detalles, y á reserva de hacer constar donde corresponda las medidas que crea yo que deben tomarse para salvaguardia de los intereses de la Pátria y de los particulares, solo me permitiré dar los siguientes detalles.

Todos los Sres. Diputados saben lo que es una factura; todos saben que las facturas llegan con los efectos al negociado de recibo; éste taladra los efectos y en un plazo determinado y señalado los remite al negociado de recuento, el cual sin plazo determinado los pasa al de cancelacion.

En cuanto á si la primera que se ha presentado era la verdadera, ó la presentada más tarde por el Banco, y si no estoy equivocado, otra por el capitalista señor Urquijo, acerca de cuáles eran las falsas y cuáles las verdaderas, una prudencia que debo tener, un respeto profundo al tribunal que entiende en la causa me obligan á hacer no más que simples y someras indicaciones.

No sé yo hasta qué punto el sello en seco que lleva el recibo que guarda el tenedor de la factura, no sé hasta qué punto coincide, segun el reconocimiento que ha hecho uno de los artistas más notables de Madrid, no sé hasta qué punto coincide con el verdadero.

Y en cuanto á...

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que se atenga á la rectificacion, si tiene alguna cosa que rectificar.

El Sr. **BECERRA**: Señor Presidente, ¡qué desgraciado soy! He ocupado bien poco tiempo al Congreso, y S. S., en uso de su derecho y de su deber, y respetándolo yo mucho por la posicion que ocupa y por la persona que la ocupa, ya me llama á la rectificacion.

Pues voy á entrar en la rectificacion, si yo no estoy equivocado, de hechos y de conceptos: es así que para rectificar los conceptos se necesita analizarlos, y yo creia que estaba haciéndolo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero es de conceptos equivocados que le haya atribuido á S. S. el Sr. Ministro de Hacienda; no de los conceptos equivocados en que haya incurrido el Sr. Ministro segun la opinion de su señoría.

El Sr. **BECERRA**: No estaba rectificando los conceptos del Sr. Ministro; estaba precisamente formulando y aclarando mi pregunta, porque entiendo yo que no deben hacerse aquí, como se hacen en el catecismo del P. Astete; y además, declaro que con ese sistema podríamos estar hasta la noche haciendo simplemente preguntas.

De suerte, y concluyo, que la primera es la que entalonaba bien; las otras son las que no entalonaban.

Hago sencillamente estas indicaciones y expongo estos conceptos, porque ya comprende S. S. que en otra parte los he de marcar é indicar más, estando seguro de que en esto ni lastimo á los empleados de aquella oficina ni tampoco al Sr. Ministro de Hacienda, sino que cumplo con un deber que el Sr. Ministro de Hacienda sabrá apreciar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Yo acepto con mucho gusto todas las indicaciones y toda la ilustracion de S. S. en este asunto.

No tengo noticia todavía del expediente administrativo, ni del resultado de la comprobacion de los hechos que ha debido verificarse esta misma mañana. No sé si S. S. la tendrá; pero cuando he venido al Congreso no se habia verificado aún, y de consiguiente, no puedo decir á S. S. el resultado que ha ofrecido.

En cuanto á la cuestion de la legitimidad, no solamente los que han visto y examinado esas carpetas han sabido distinguirlas, sino que hay un medio de comprobacion evidente, porque, si yo tengo aquí los títulos originales, de los que he cortado los cupones, los meto en una carpeta y los llevo á la Direccion de la deuda, naturalmente los cupones arrancados de los títulos que yo tengo, son los legítimos, como lo es tambien la carpeta que los contiene.

Pero de todas maneras, eso que S. S. dice, salvo su buen juicio, y segun las noticias que yo tengo, se ha de averiguar por los documentos, porque hasta ahora no hay noticia alguna de que se haya declarado falsa ó verdadera ninguna carpeta.

En la necesidad de exponer S. S. aquí algunas consideraciones, ha manifestado las que le han parecido convenientes, así como yo, con arreglo á las noticias que tengo, he consignado las que he creido oportunas. Lo único que he querido hacer constar son dos cosas: primera, que es muy difícil que ese fraude se repita con éxito, porque habiéndose de cobrar en un mismo dia y casi á una misma hora y en una misma oficina las dos carpetas, tiene por fuerza que caer inmediatamente el falsificador, y esto me hace creer que ese asunto no tiene la importancia que se le ha dado; y segunda, que tan pronto como se han tenido noticias del asunto, las gestiones de la Administracion,

han sido eficaces, la Administracion no se ha mostrado omisa en la práctica de todas las diligencias necesarias; y despues de todo, la prontitud con que en la deuda á las dos de la tarde, antes de que se presentase la segunda carpeta, se dijo: «á pesar de que ésta no confronta, es la verdadera,» me induce á creer que no será fácil la repeticion de esos abusos. Tal vez haya en las oficinas de la deuda algun empleado que haya faltado á su deber; pero yo aseguro á S. S. que hay muchos que cumplen y han cumplido siempre leal y honradamente con el suyo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRA**: Seré muy breve.

Conste que yo no he dicho, ni he querido decir, ni podia decir nada que en conjunto lastimara á los empleados de la deuda. Tengo por costumbre no ofender á nadie ni lastimar á nadie cuando no tengo pruebas evidentes para hacerlo; y por lo mismo entiendo tambien que esto me autoriza para proponer, dentro de mis atribuciones, medidas tan severas como sean necesarias, porque es de sospechar que haya alguno que ha faltado á su deber.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sedó tiene la palabra.

El Sr. **SEDÓ**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Como muy en breve, segun mis noticias, van á discutirse aquí dos proyectos de ley importantísimos, son á saber, el del ferro-carril del Noroeste y el que se refiere al ferro-carril tambien de Vigo á Orense, ruego al Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de mandar á la Cámara el expediente desde que se hizo la primera concesion, y la cantidad que cada una de dichas empresas haya cobrado por subvenciones, y si estas han sido en metálico ó en valores, y en este último caso, qué clase de valores se les han dado y á qué tipo se les han adjudicado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Vendrán á la Cámara los antecedentes que ha pedido el Sr. Sedó.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villarrubia tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLARRUBIA**: He pedido la palabra, y diré muy pocas al ver la impaciencia del Congreso, para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y es, si tiene noticias S. S. de que en varios pueblos, y muy particularmente en el término de Noblejas, provincia de Toledo, se ha presentado una nueva plaga en los viñedos, que en los pocos dias que lleva de existencia ha destruido por completo, no solo el fruto, sino hasta la rama de las cepas.

El Sr. Conde de Toreno tiene demostrado su celo y actividad en todos los ramos que le están encomendados, y particularmente en lo que se refiere á la agricultura; pero yo ruego á S. S. muy encarecidamente que acuda con todos los recursos que le sean posibles, lo mismo científicos que pecuniarios, para remediar el mal en unos pueblos cuya cosecha principal es la de vino, que ven muy mermada por los fuertes hielos de la primavera, lo que unido á la escasez de la de cereales que tienen hoy, puede hacer que les sea imposible atender á sus necesidades más precisas y contribuir tambien á sostener con la puntualidad que acostumbran las cargas del Estado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Decididamente están de moda en materias de agricultura los insectos, lo cual es una verdadera desgracia; pero yo voy entendiendo que si bien hay que hacer lo posible para ayudar á la agricultura y defenderla de estos peligros, es menester ser algo parcos en cuanto á los recursos que se han de prestar en metálico para combatirlos, porque me parece que hasta á los insectos les gusta el dinero. Así es que teniendo como tengo noticia de la grave plaga de oruga que se ha presentado antes en las provincias de Salamanca y Cáceres, y despues en las de Toledo y Guadalajara, y como se me haya entregado una exposicion relativa á este asunto, la he pasado al Consejo de agricultura para que diga lo que estime conveniente respecto á este particular. Desde luego he de anticipar que no deben contar siempre los agricultores para todo con los fondos del Tesoro; que deben y están en el caso de hacer por sí los sacrificios necesarios, y que si bien estoy dispuesto por mi parte á dar todos los auxilios científicos que puedan prestar los cuerpos consultivos, estoy poco dispuesto á acudir á los representantes del país para que voten recursos para combatir estas plagas.

El Sr. **FERNANDEZ VILLARRUBIA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLARRUBIA**: Estoy conforme con el Sr. Ministro de Fomento en algunas de sus apreciaciones; pero cuando la necesidad obliga, preciso es acudir al Gobierno en demanda de auxilios científicos y los pecuniarios que sean indispensables para la extincion de la plaga.

Doy gracias al Sr. Ministro por los buenos deseos de que está animado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Voy á hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, y siento molestar al Congreso, impaciente como está por entrar en la órden del dia.

Como consecuencia de las elecciones municipales celebradas en Ibiza, el elector D. Eusebio Calvel reclamó respecto á la capacidad para ejercer el cargo de concejal, de D. José Verdera, fundándose en que dicho señor suministraba varios artículos de su comercio á los Juzgados municipales y Ayuntamientos, y además en que era suplente del Juzgado municipal y habia desempeñado el cargo de juez en los dos meses anteriores á la eleccion, por cuyo motivo creia que se encontraba incapacitado para ejercer el cargo de concejal, invocando en apoyo de su afirmacion los números 2.° y 3.° del art. 43 de la ley municipal. El Ayuntamiento y representantes en la junta de escrutinio estimaron la incapacidad alegada por el Sr. Calvel; pasaron los tres dias que concede la ley, en los que el Sr. D. José

Verdera podia reclamar, y en vista de que no habia usado de su derecho, pidió el Sr. Calvel que se considerase como definitivo el acuerdo tomado por el Ayuntamiento. Así lo estimó el alcalde por su parte, y luego el Ayuntamiento con fecha 11 de Junio; y en este estado las cosas, recurrió el Sr. Verdera al Ayuntamiento alzándose de su fallo para ante la Comision provincial, y el Ayuntamiento desestimó la solicitud en virtud del acuerdo tomado anteriormente; pero el alcalde, cumpliendo al parecer las órdenes que tenia del gobernador de la provincia, le remitió la solicitud, exponiéndole la causa por que habia adoptado dicho acuerdo.

No ha contestado el gobernador al alcalde hasta el dia 21 de Junio comunicándole el acuerdo de la Comision provincial tomado el 19, revocando el que á su vez habia tomado antes el Ayuntamiento acerca de la incapacidad del Sr. Verdera. El alcalde de Ibiza se ha dirigido entonces por medio del telégrafo y con fecha 21 al Sr. Ministro de la Gobernacion exponiéndole el compromiso en que le pone el acuerdo tomado por la Comision provincial y comunicado por el gobernador, y el Sr. Ministro de la Gobernacion, no se ha servido contestar nada al alcalde de Ibiza hasta el dia 1.° de Julio, en que por telégrafo le ha manifestado que ha tenido á bien nombrar alcalde de dicha poblacion al mismo Sr. Verdera, declarado incapacitado por el Ayuntamiento.

En este estado, tengo que preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion una cosa que ya le ha preguntado el señor alcalde de Ibiza: ¿no hay en el Ayuntamiento de aquel pueblo ningun concejal que merezca la confianza del Gobierno para que se le honre con el nombramiento de alcalde, en vista de que el Sr. Verdera está incapacitado para ejercer el cargo de concejal, segun declaró aquel Ayuntamiento sin que el interesado reclamara en tiempo oportuno? ¿Quiere dignarse revocar este nombramiento el Sr. Ministro de la Gobernacion, y hacerlo á favor de la persona que le inspire más confianza entre los concejales del Municipio de Ibiza?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Puedo contestar al Sr. García San Miguel que tomaré noticias completas de estos antecedentes que confusamente recuerdo, porque S. S. comprenderá que en la multiplicidad de cuestiones que produce el nombramiento de alcaldes no puedo tener presentes todos los datos. Tengo, sí, cierta idea de que esta incapacidad declarada por el alcalde habia sido revocada por la Comision permanente; pero no se lo puedo anunciar á S. S. con exactitud. Si por conocimiento del interesado ó por otra razon está declarada la incapacidad, claro es que no podrá ejercer el cargo de alcalde, para el que ha sido designado, y será preciso modificar el nombramiento; pero si, como yo creo, ha sido revocada por quien tenia facultades para ello esta determinacion del Ayuntamiento, no se hallaria en el mismo caso que la del Sr. Verdera, y creo recordar que habia sido revocada la resolucion del Ayuntamiento, porque este señor no era contratista del Ayuntamiento ni tenia ningun contrato de suministros, y por consiguiente la Diputacion habia estimado que no procedia la incapacidad.

Repito que no puedo dar una contestacion definitiva al Sr. San Miguel, y lo que le prometo es enterarme de todos los antecedentes con detenimiento y contestar á S. S., una vez que los haya estudiado, de la manera que desea en su pregunta.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Sinceramente doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por su bondad, y espero que cuando estudie detenidamente este expediente, que debe obrar en el Ministerio de la Gobernacion, puesto que ante él se ha alzado así el Ayuntamiento de Ibiza como el Sr. Calvel, se declare la incapacidad del que fué nombrado alcalde por su señoría. Yo me permito llamarle la atencion sobre otro extremo: yo no sostengo que las causas alegadas para la incapacidad sean ó no legales; lo que sostengo es que ha sido consentida la declaracion de incapacidad hecha por el Ayuntamiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): He pedido la palabra para hacer un ruego á los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda á propósito del incidente que ha provocado una pregunta del Sr. Fernandez Villarrubia, y que se refiere precisamente á pueblos pertenecientes al distrito único que he tenido el honor de representar desde que vine á la vida pública. Lo haré en términos que el Sr. Ministro de Fomento no me juzgue propagandista de la nueva moda de los insectos en la agricultura, y lo concretaré todo lo posible, porque la hora es avanzada y ya creo que es tiempo de entrar en la órden del dia.

El ruego que tengo que hacer al Sr. Ministro de Fomento se reduce á que se sirva disponer que por peritos competentes sea reconocido el insecto que ha invadido los viñedos de Noblejas y otros pueblos colindantes, y con esto me propongo dos objetos: primero, que si con efecto es una plaga cuyas proporciones hagan temer por la riqueza del país, se acuda con la solicitud necesaria y con todos los medios posibles á combatirla, para lo cual, si el Sr. Ministro de Fomento cree que no está en el caso de proponer á la Representacion nacional que le suministre recursos, estamos los Diputados dispuestos á usar de nuestra iniciativa con ese objeto.

El segundo es que siendo indispensable para que si esa plaga trae consigo la pérdida completa de la cosecha actual se pueda obtener del Sr. Ministro de Hacienda la condonacion de los tributos que graviten sobre esa clase de riqueza, se tenga como base una declaracion oficial y pericial dispuesta por el Gobierno mismo, que será una prueba incontestable para el señor Ministro de Hacienda, á quien tambien estamos dispuestos yo al ménos, á pedir la condonacion de esas contribuciones en el caso de que llegase ese extremo.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Sencillamente para decir que yo no tengo por propagandistas de ningun género de moda á los Sres. Diputados, y por tanto, mal he de tener en ese concepto al Sr. Gonzalez, ni mucho ménos al Sr. Villarrubia. Lo

que tiene es que realmente, no dentro de esta Cámara, sino fuera de ella, me parece á mí que hay alguna moda relativamente á esto de los insectos, y que por lo mismo me creo en el deber de ir bastante despacio en esta materia.

Desde el momento en que yo me enteré de lo que ocurria, remití al Consejo de agricultura la exposicion que recibí, para que me informara de lo que convenia hacer relativamente á este asunto, si era una plaga conocida, si convenia estudiarla con mayor detenimiento y nuevos datos, en una palabra, para que el Consejo dijera su opinion antes de dar paso ninguno ni contribuir, porque no quiero contribuir á dar importancia quizás á lo que no la tuviera. En este concepto yo que he excitado últimamente el celo del Consejo de agricultura para que pronto me dé un dictámen, lo excitaré de nuevo si lo creo necesario, y con lo que me diga procederé de la manera que juzgue conveniente. De todos modos, será muy difícil que yo use de la iniciativa que como miembro del Gobierno tengo para venir á las Córtes á pedir cantidades para remediar este mal.

Esto no obsta á que los Diputados tengan, como han tenido siempre, libérrima su accion para usar de su iniciativa y proponer á las Córtes lo que juzguen conveniente, reservándome yo á mi vez el decir lo que estime en aquel momento relativamente al asunto de que nos estamos ocupando.

Me parece que con esto el Sr. Gonzalez, que en vez de proponerse otra cosa, que era lo que se proponia hacer el Sr. Fernandez Villarrubia, no daba importancia á una cosa que tal vez no la tenga, se tranquilizará, esperando el dictámen entendido é ilustrado del Consejo superior de agricultura.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Ante todo debo dar gracias al Sr. Ministro de Fomento por lo explícito de su contestacion, y debo tambien darle la seguridad, como indivíduo que soy, aunque indigno, del Consejo de agricultura, de que por mi parte procuraré activar cuanto sea posible el despacho de ese expediente, de que no tenia noticia hasta ahora que hubiera pasado al Consejo. Pero esto me obliga, insistiendo en mi ruego, á pedir que S. S. tenga la bondad de mandar qne se estudie cuanto antes sea posible el insecto, porque precisamente de eso ha de depender gran parte del informe del Consejo y de la resolucion que se tome, á la vez que la iniciativa nuestra.

Por lo que hace á la moda de los insectos que se observa fuera de aquí, yo siento tener que decir al señor Ministro de Fomento que yo no la he propagado, sino que la ha propagado no poco el Gobierno, dando importancia en otras ocasiones á ciertas plagas que cuestan más caro al país por la riqueza que han destruido que por los gastos que han ocasionado.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

(*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 23, *sesion de* 27 *de Junio*; Diario *núm.* 24, *sesion de* 30 *de idem*; Diario *núm.* 25, *sesion de* 1.° *de Julio*; Diario *núm.* 26, *sesion de* 2 *de idem, y* Diario *núm.* 27, *sesion del* 3 *de idem.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Navarro y Rodrigo, y el Sr. Los Arcos en el uso de la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LOS ARCOS**: Señores Diputados, no os molestaré haciendo el resúmen, cual suele ser costumbre, de las consideraciones generales que tuve el honor de exponer á la Cámara en la sesion de ayer, porque comprendo que esto seria abusar demasiado de vuestra benevolencia; me limitaré tan solo á explicaros que suspendí mi discurso por haber trascurrido las horas reglamentarias, cuando empezaba á probar la tésis de que, en mi concepto, las circunstancias actuales ni exigen, ni abonan, ni justificar pueden un cambio de conducta de la que hasta el dia ha venido observando el partido moderado. A este propósito, y segun consta en el *Diario de las Sesiones*, hice el siguiente argumento: si cuando la Monarquía podia asemejarse á una planta tierna recien trasplantada, y exigia para arraigar el cuidado de todos, el partido moderado, fundándose en poderosísimas razones que yo respeto y con las cuales estoy conforme, no creyó que debia prescindir de atacar la política de conciliacion ó conservadora-liberal, ¿qué motivo hay para que deje de combatirla en el dia, cuando ha pasado tiempo suficiente para que esa institucion haya echado profundas raíces? Y continué diciendo que si cuando la Pátria estaba asolada por dos guerras civiles y grandemente perturbada por largos años de anarquía que la habian empobrecido hasta lo sumo, no se creyó que eran estas circunstancias suficientes para hacer unir en apretado haz á todos los elementos conservadores, haciéndonos prescindir, siquiera hubiese sido transitoriamente, de nuestras respectivas ideas políticas, hoy que el horizonte se presenta un tanto más despejado, hoy que han desaparecido las dos guerras civiles y que la Nacion, siquiera sea con sensible lentitud, va reponiéndose moral y materialmente, ¿cómo justificaria el partido moderado la abdicacion de sus principios, cuando obrando entonces dignamente no lo ha hecho? ¿Cómo se justificaria que habiendo negado su concurso el partido moderado á la política de conciliacion en el único tiempo en que quizás era conveniente, cuando nacia con autoridad y con prestigio, cuando era concebida con una gran inteligencia y desarrollada con tacto y habilidad, viniera hoy á presentarle ese mismo concurso hoy que esa política no puede ser ni es tan necesaria, hoy que nace sin autoridad y sin prestigio, no porque no le tengan las personas que ocupan el Gobierno, sino porque la opinion pública ha dado en suponer que no están las personas, y sobre todo el Presidente del Consejo, tan identificadas con esa política como lo estaba el Sr. Cánovas del Castillo; hoy que esa misma política, y tambien segun el concepto de la opinion pública, no es ni concebida con aquella alta inteligencia, ni desarrollada con aquel tacto y habilidad? ¿Cómo se justificaria que habiendo estado el partido moderado estrechamente unido á su gloriosa bandera, en la cual está el lema del restablecimiento de la unidad católica, hasta el punto de haberse negado algunos de sus hombres más importantes á formar parte del Gobierno de la Restauracion, desde cuyo puesto tanto hubieran podido hacer por la regeneracion del país, viniera hoy á prescindir de defender la necesidad imperiosa del restablecimiento de la unidad católica,

para ir á consumar esa trasnochada alianza con la política conservadora?

Y por otra parte, si el Sr. Cánovas del Castillo viniera el dia de mañana á colocarse al frente de la situacion, solucion que no sé si es más ó ménos posible, pero que me basta que lo sea, ¿qué haria entonces el partido moderado histórico? ¿Volveria á la oposicion? Pues agravaria su conducta, daria motivo de que se le acusara de hacer una política personal, personalísima. ¿Continuaria prestando su apoyo al nuevo Gobierno? Pues daria una muestra de gran inconsecuencia, conformándose hoy con lo que ayer habia condenado.

No, Sres. Diputados, no es posible que el partido moderado histórico deje ni por un momento de combatir á este Gobierno con la misma decision, con la misma entereza, con la misma dignidad con que combatió al anterior; no es posible que el acuerdo adoptado por la mayoría de su Junta directiva, de guardar consideracion y benevolencia con este Gobierno, se entienda y se traduzca como por algunos se ha entendido y traducido; pero si de esa manera se entendiera y tradujese, yo desde luego os digo, repitiendo lo que ayer indiqué, que no continuaria por el camino de aventuras, en el cual, en mi cencepto, se lanzaria la expresada Junta.

Cierto es que se sostiene que el partido moderado histórico debe consideracion y benevolencia al jefe de la nueva situacion; pero si tan solo consideracion y benevolencia se quiere, lejos de tener inconveniente alguno en concedérsela, estoy dispuesto á demostrársela en todas ocasiones, no tan solo porque el Sr. Martinez Campos es el jefe del Gobierno, y eso solo para mí bastaria; no tan solo porque á ello me obliga nuestra respectiva situacion, sino tambien porque me considero sincera, noble y francamente alfonsino, y todo alfonsino debe estar muy agradecido al que trajo la restauracion, arriesgando para ello, no solo su vida, sino tambien su limpia historia militar; porque bien seguro es, y el dignísimo señor general Martinez Campos será el primero en creerlo así, que si el éxito no hubiera coronado aquella gloriosa empresa, aquel grande hecho se hubiera calificado de bien diferente modo del que entonces se calificó y muy á satisfaccion mia sigue calificándose.

Y no basta que para juzgar aquella empresa se haya dicho por alguno, y no de los que se sientan en estos bancos, que la situacion de la Nacion española podia semejarse en aquel entonces á un barril de pólvora alfonsina y que tan solo faltaba la chispa que habia de producir la explosion; porque sin negar que esto es cierto, es preciso reconocer tambien que se necesitaba gran valor, gran energía, mucha fé, mucho entusiasmo y mucha abnegacion para aplicar la mecha, con riesgo evidente de ser la primera víctima de la explosion.

Pero si además de guardar consideracion y benevolencia, se quiere que el partido moderado arroje á los piés del insigne general Sr. Martinez Campos los principios que siempre ha defendido, hasta ese punto yo no puedo llegar, ni llegaré jamás. Consideracion y benevolencia siento hácia el Sr. Castelar, que habiendo comprendido que de seguir la Pátria ciertas vías iba derecha y aceleradamente al precipicio, supo empuñar con mano enérgica las riendas del gobierno y contener en su vertiginosa carrera á los elementos más disolventes de la revolucion: simpatía y consideracion siento hácia el bravo general Pavía, que realizó un hecho atrevido, pero necesario, por medio del cual contribuyó á que la Pátria pudiera abrir los ojos á la esperanza: consideracion y simpatía siento hácia los Gobiernos que rigieron la cosa pública durante el año 1874, por sus heróicos esfuerzos para sacar á la Pátria de los abismos en que se hallaba: consideracion, benevolencia y simpatía siento, sobre todo, hácia los que siempre leales, y no desfalleciendo nunca, empezaron desde el dia siguiente á la revolucion á hacer los trabajos necesarios para restaurar el Trono: consideracion y benevolencia siento hácia el Sr. Cánovas y los que le ayudaron en los últimos tiempos anteriores á la restauracion, por sus inteligentes y fructuosos trabajos para hacerla posible. Y si siento consideracion y benevolencia hácia el Sr. Castelar, hácia el Sr. Pavía, hácia los Gobiernos del año 1874, hácia los siempre leales del partido moderado, hácia el Sr. Cánovas y los suyos, es porque comprendo que los hechos de todos ellos son otros tantos eslabones que unidos al que forjó en Sagunto el señor general Martinez Campos, forman la cadena por medio de la cual hemos recobrado nuestra dinastía.

Pero, señores, ¿puede deducirse de esto que yo esté obligado á abdicar mis ideas políticas enfrente de las de cada uno de ellos? La respuesta no puede ser más fácil; todos la teneis en vuestros labios: una cosa es guardar consideracion y simpatía, y otra hacer traicion á los principios que siempre se han sostenido.

Decia que la interpretacion que por algunos se pretende dar á este acuerdo de guardar consideracion y simpatía está fundada en la idea algun tanto divulgada de que, no siendo esta política la propia del señor Presidente del Consejo de Ministros, aprovecharia la primera ocasion que se le presentase para soltar tan pesada carga y dar nuevo rumbo á su política. Pero, Sres. Diputados, ¿en qué país estamos? ¿Qué concepto se tiene formado de la seriedad de las personas? ¿Cómo es posible que despues de sus solemnes declaraciones haya quien crea que puede dejar la política liberal-conservadora para adoptar cualquiera otra? No sé si habrá quien esto crea; yo por mi parte no participo de esta creencia. Es más: yo considero que no puede haber mayor enemigo del Sr. Martinez Campos que el que crea que S. S. ha de abandonar las opiniones que ahora profesa para sostener otras distintas enfrente de las solemnes declaraciones que ha hecho. Creer eso es inferir la mayor ofensa que inferirse puede á los hombres que quieren pasar como representantes de unas ideas y á cuyas palabras quiere darse la autoridad debida. Lejos de participar yo de esa creencia, estoy completamente seguro que el general Martinez Campos ha de estar ya para siempre encadenado al carro de la situacion conservadora, con la cual libre y solemnemente se ha unido.

Y por otra parte, si el señor general Martinez Campos, poniéndose en contradiccion con lo prometido, abandonase la política conservadora y adoptase la del partido moderado, ¿con qué confianza podíamos seguirle? ¿Quién podia asegurar que habia de conservarse siempre fiel á sus nuevos principios una persona que de tal modo habia hecho traicion (hablo hipotéticamente, porque de otro modo no usaria estas frases) á los principios que habia dicho que profesaba?

Y con tanta mayor razon no podia yo seguir ese acuerdo de la Junta directiva de mi partido, si se le quiere dar la interpretacion que por algunos se le da, cuanto que en las pasadas elecciones me he presentado como candidato de oposicion enfrente del que, con

permiso del Sr. Aurioles, defendia y sostenia con todas sus fuerzas el Gobierno, y tendria difícil explicacion ante el cuerpo electoral mi apoyo á la política representada por el Sr. Cánovas del Castillo y que siempre he combatido.

Desligado, Sres. Diputados, de este acuerdo en el caso de que se le dé la extension que por algunos se le ha intentado dar, y en el caso de que no signifique más de lo que en mi concepto debe significar esta consideracion y esta benevolencia que todos debemos al Gobierno, pocas palabras han de bastar para acabar de definir mi actitud en este Parlamento. Yo estoy, señores Diputados, en estas Córtes en el mismo sitio en que estaba en las anteriores: enfrente me tuvo el Sr. Cánovas del Castillo, y enfrente me tendrá el insigne general Martinez Campos. Esto no obstante, no siendo mi oposicion, como no lo será, violenta ni sistemática, no ha de ser obstáculo para que alguna vez quizá me halle en las filas de la mayoría, como no fué extraño tampoco que en determinadas ocasiones apoyára y aun defendiera medidas propuestas por el Sr. Cánovas del Castillo en las pasadas Córtes. Eso sucederá siempre que en las cuestiones que se debatan entren por algo los intereses de mi partido, los intereses de la Pátria y de la dinastía. Siempre en esa clase de cuestiones defenderé yo ese algo, cualquiera que sea el Gobierno que se siente en ese banco, sin mirar su procedencia ni su color político.

Procuraré inspirar mis actos en el Parlamento, como he procurado inspirarlos siempre, no en la pasion política, sino en los impulsos de mi conciencia, fijando siempre la vista en el bienestar de mi Pátria. Me dedicaré, hasta donde mis fuerzas alcancen, á la defensa de los principios, de todos los principios consignados en la gloriosa bandera del partido moderado, de ese partido tan zaherido y tan calumniado, al cual, sin embargo, acuden todos los Gobiernos á buscar las armas con las cuales deben defender á la sociedad de las asechanzas de sus enemigos, y las medidas con las cuales deben procurar el bienestar, la prosperidad y la tranquilidad de la Pátria. Tendrá siempre mi voz y mi voto el que se proponga restablecer en España la unidad católica, noble aspiracion de la inmensa mayoría de la Nacion española, y á cuya realizacion se ha dedicado siempre el partido moderado con gran empeño. Dedicaré preferente atencion á las medidas financieras, porque éstas son hoy por hoy las que más pueden interesar á la Pátria y las que más pueden contribuir á su bienestar, y además porque se ha abusado tanto por todos los partidos políticos de la credulidad y de la buena fé de los pueblos, que las medidas exclusivamente políticas están ya casi por completo desacreditadas.

Por lo que llevo dicho, Sres. Diputados, comprendereis, y esto me importa dejarlo consignado muy claramente, comprendereis, repito, que la actitud que en estas Córtes me propongo seguir, solo ó acompañado, es la misma que en las pasadas Córtes adoptó la minoría moderada, la misma que constantemente ha venido aconsejando la Junta directiva de ese partido, la misma que mereció la unánime aprobacion de la asamblea magna del mismo, fuente y origen de los poderes de esa Junta directiva. Tengo la esperanza de que no he de hallarme solo para defender los principios que os acabo de indicar. Si alguno hay dispuesto á seguir esta misma línea de conducta, á sus órdenes me tiene, que solo para soldado de filas sirvo; pero si desgraciadamente me encuentro solo, lo sentiria, sí, porque no me ciega la inmodestia hasta el punto de desconocer que hay grande desproporcion entre la magnitud de la empresa y la escasez de mis fuerzas; pero la soledad no contribuiria en poco ni en mucho á debilitar, á amenguar mi fé, ni á introducir el desaliento en mi pecho. ¿Qué importa la soledad, cuando se tiene tranquila la conciencia, cuando se tiene la satisfaccion de haber cumplido con su deber?

Y por otra parte, aunque solo me hallara en el Parlamento, sé que no lo estoy en el partido, y la seguridad de que mis ideas y mis opiniones coinciden con las de mis respetables jefes el Sr. Conde de Cheste, Don Cláudio Moyano y otras muchas personas dignísimas del partido ha de darme aliento para proseguir en mi empresa. Por lo demás, yo no culpo á nadie, yo no califico la conducta de unos y de otros, yo respeto el último acuerdo de la mayoría de la Junta directiva de mi partido, á pesar de creerlo desacertado, siempre en la hipótesis de que se le dé la extension que se ha pretendido darle, porque quiero tambien que se respeten mis actos, y si á ese acuerdo, á pesar de respetarlo, no le presto mi obediencia, es porque, segun os he indicado, creo que á hablar de este modo me obligan los deberes de representante del país y los impulsos de mi conciencia, con los cuales, sin duda alguna, no coinciden los de la mayoría de la expresada Junta, no porque sus sentimientos sean ménos nobles y ménos levantados que los mios, sino porque quizá han examinado la cuestion bajo un punto de vista diferente de aquel bajo el cual la he examinado yo. Quizá despues de todo esté yo equivocado; quizá, á pesar de cuanto os he dicho, lo creais así; en todo caso, yo espero que hareis justicia á la sinceridad de mi conducta, á la rectitud de mi manera de obrar. Quédame, en último caso, la esperanza de contribuir no poco á tranquilizar mi conciencia, porque no habrá quien crea, quien sospeche siquiera que mi conducta obedece á ninguna aspiracion material, á ninguna mira extraña, á ninguna ambicion bastarda por ser personal, pues precisamente el camino que emprendo, ó mejor dicho, el sitio en que desde hace tiempo me encuentro colocado, y del cual terminantemente me niego á salir, es el ménos á propósito para la realizacion de ciertos fines, si la idea de realizarlos hubiera tenido cabida en mi pecho.

No son seguramente las consecuencias y la constancia las cualidades que mejor se premian en este desgraciado país. Lejos de eso, sabeis que el mejor medio de prosperar es dedicarse al estudio de la astronomía, no al estudio de esa bella ciencia que abre la extension sin límites del espacio, sino al estudio de la astronomía política, al estudio de la marcha de los diferentes astros que se mueven en el campo de la política, para que, con el conocimiento de las condiciones de cada uno de estos astros, se pueda estar siempre cerca del sol que más caliente, como vulgarmente se dice. Bien sabeis, Sres. Diputados, que es ya una verdad casi axiomática en este desgraciado país que cada uno llega hasta donde se propone llegar, sin que para ello sea necesario ni mérito determinado, ni conocimientos especiales, ni circunstancias adecuadas; basta tan solo demostrar siempre sagacidad para conocer por algun tiempo cuáles son los hombres llamados á pasar por ese banco, á fin de estudiarlos algun tiempo antes, y á veces ni aun esto es necesario, porque en muchos casos basta doblar servilmente la rodilla ante quien manda, basta poseer lo que con frase gráfica y

expresiva ha llegado á calificarse de flexibilidad de espinazo.

De otra alusion, Sres. Diputados, no hecha directamente á mi persona, pero que me interesa y debo recoger, tengo todavía que ocuparme. El Sr. Navarro y Rodrigo, mi distinguido y elocuentísimo amigo, pagando párias á la pasion política, de la que tan difícil es librarse, y examinando bajo su especial punto de vista las vicisitudes por las cuales ha atravesado nuestra Pátria, dirigia una acerba censura, y en mi concepto un injusto cargo á la gestion política de un hombre eminente, suponiéndole casi el orígen de grandes perturbaciones, de grandes calamidades para la Pátria. Refiérome á la política del Sr. Bravo Murillo. Unido con estrechos lazos de parentesco á la familia de este ilustre patricio, tengo el deber, grato para mí, de salir á la defensa de cuantos ataques se dirijan á su memoria, y sin embargo, hasta tal punto consideraba innecesaria esta defensa, que ante la prescripcion reglamentaria de tener que consultar á la Cámara para poder hacerme cargo de esa alusion, hubiera prescindido de hacerlo, si la circunstancia de estar en el uso de la palabra y la de contar con la benevolencia del Sr. Presidente no me permitieran dedicar algunas, siquiera sean pocas palabras, á este particular.

Han de ser las primeras, Sres. Diputados, para lamentarme de que ni la fria tumba, ni el recuerdo de los eminentes servicios por ellos prestados, sean razones suficientes para que acabemos de hacer justicia á los hombres que han sido honra de nuestro siglo y de la Pátria que los ha tenido por hijos; y no es poco, señores Diputados, me apresuro á reconocerlo así, que en medio de las pasiones políticas haya conseguido el Sr. Bravo Murillo, considerado como hacendista, que á su memoria se le haga la debida justicia y que de todos los lados de la Cámara hayan salido en bastantes ocasiones palabras de admiracion y de elogio para aquel grande estadista que tantos servicios prestó á nuestra administracion, hasta el punto de que muchas de las disposiciones por él dictadas, á pesar de haber pasado por esos bancos todos los partidos políticos y todas las escuelas económicas, á pesar de la gran perturbacion que en nuestra administracion se ha introducido en determinadas épocas y á pesar del trascurso de más de un cuarto de siglo, muchas de esas disposiciones, repito, subsisten todavía, caso raro de longevidad en esta Pátria en que por desgracia tan poca vida suelen alcanzar las reformas.

Pero, Sres. Diputados, no ha pasado sin duda el tiempo suficiente para que olvidando sus resentimientos los que han intervenido en las ardientes luchas de la política, se le haga justicia á ese distinguido hombre de Estado, como hombre político y de partido.

¿Qué hizo Bravo Murillo? ¡Ah señores! Hizo el Gobierno por él presidido lo que, por desgracia nuestra, no permitió Dios que hicieran cuantos le han sucedido en ese banco. Hizo mucha y muy buena administracion; hizo muy poca política: la poca que quiso hacer se quedó en proyecto, y sin embargo, á pesar de haberse quedado en proyecto, ha merecido la censura del Sr. Navarro y Rodrigo.

No es esta la ocasion de discutir siquiera si aquella proyectada reforma era ó no acertada: en todo caso, no me tocaria á mí hacer esa defensa. Bástame solo indicar que en aquella reforma habia cosas muy convenientes; habia otras en las que sin duda su ilustrado autor habia ido un poco más allá de lo que las exigencias de la época podian demandar, porque tambien á los grandes talentos les es dado equivocarse alguna vez. Pero me importa consignar, segun os he indicado, que aquella política no llegó á realizarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya ha visto S. S. la benevolencia con que el Presidente, interpretando latísimamente el Reglamento, ha dejado gran extension al discurso de S. S., teniendo en consideracion, y necesita la Mesa decir esto para descargo suyo, la situacion especial que S. S. ocupa en esta Cámara. Pero todo tiene su límite, y yo suplico á S. S. que no abuse de esta consideracion que ha tenido la Mesa para concederle gran latitud.

El Sr. **LOS ARCOS**: Deferente siempre con la Presidencia, por deber y por educacion, debo repetir las gracias, porque efectivamente confieso que me ha concedido cuanta latitud podia dentro del Reglamento.

Precisamente cuando el Sr. Presidente ha tenido la bondad de llamarme la atencion, iba á hacer la última observacion respecto á la censura, á la vez que muy ligerísimas observaciones para rechazar el cargo. Yo creo que no he de invertir más que algunos minutos en pronunciar las palabras que todavía me quedan que dirigir á la Cámara, y que yo procuraré hacer en los términos más breves que me sea posible.

Decia, señores, que me importaba dejar consignado que aquella política no habia llegado á realizarse, y que si yo he encontrado siempre raro que el Cid ganara batallas despues de muerto, encuentro todavía más raro que una política *non nata* haya venido á ocasionar calamidades y trastornos á nuestra Pátria. Y respecto del cargo, he de decir tambien muy pocas palabras, para no dar motivo á que con justísima razon el Sr. Presidente vuelva á llamarme la atencion.

¿Cuáles podian ser las calamidades que trajo aquella política? No creo yo que fueran otras que el movimiento del 54. Pues, señores, una sola observacion. Yo comprendo todos los inconvenientes de traer aquí ciertos recuerdos retrospectivos; no los traeré: yo comprendo que la prudencia nos aconseja á todos, si hemos de procurar en lo sucesivo el bienestar de la Pátria, echar un tupido velo sobre todo lo pasado; pero yo preguntaria al Sr. Navarro y Rodrigo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, si tan bien comprende S. S. todas esas cosas, yo le suplico que las ponga en obra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Iba á terminar la observacion, Sr. Presidente, para acabar este punto. Esto no obstante, si S. S. cree que no la debo hacer, no la haré, por más que creo que el cargo que se ha dirigido á aquella política...

El Sr. **PRESIDENTE**: La latitud que el Presidente ha concedido á S. S. ha ido encaminada á que pueda fijar la actitud actual del partido moderado, pero no á discutir la política de D. Juan Bravo Murillo, que no se discute ahora.

El Sr. **LOS ARCOS**: Tiene muchísima razon, como siempre, el Sr. Presidente; y no en son de censura, que nunca me permitiria yo dirigírsela, debo decirle que tampoco el otro dia cuando el Sr. Navarro y Rodrigo hablaba, se discutia la misma política del señor Bravo Murillo.

Y dicho esto, permitidme...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría ha tomado punto de una indicacion para hacer una defensa lata que constituye una segunda parte de su discurso, y llamo á la cuestion á S. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Y dicho esto, el Sr. Presidente me permitirá que antes de sentarme dirija algunas palabras á lamentarme de la ausencia de este sitio de un hombre ilustre, del Sr. D. Cláudio Moyano.

Representando diferentes distritos de Castilla, su pátria, ha venido representando á la Nacion española por espacio de muchos y dilatados años; su claro talento, su intachable honradez, la integridad de su carácter, la noble y franca conducta en todos sus actos públicos y privados, le habian granjeado la estimacion de todos y hacian de él un verdadero carácter en esta sociedad en que tanto escasean los caractéres. La prueba de dignidad y consecuencia política que dió renunciando á un puesto en ese banco (*Señalando al ministerial*) porque el primer Gobierno de la Restauracion no se atrevió á restablecer desde luego la unidad católica; la incansable actividad con que siempre se habia prestado á defender las economías, tan suspiradas por el pueblo español; la inimitable constancia con que defendió siempre cuanto interesaba al bien de la Nacion en general y á Castilla, su pátria, en particular, hace que su pérdida sea muy sentida, especialmente en estas Córtes, donde han de ventilarse cuestiones de tanta gravedad.

El Parlamento ha perdido uno de sus hombres más ilustres; muchos de vosotros habeis perdido un amigo; yo he perdido, al mismo tiempo que un amigo, al jefe; yo he perdido al que con su consejo habia de guiarme en estos bancos. Permitidme, por consiguiente, que me lamente de su ausencia; yo estoy seguro de que muchos de vosotros la lamentais tambien.

Y ya que he llegado al final de mi tarea, reciba la Cámara la expresion de mi gratitud por la consideracion y benevolencia con que me ha oido, y recíbala muy especialmente mi distinguido amigo el Sr. Navarro y Rodrigo por haberme dado motivo con su alusion á descargar mi conciencia de un peso que sobre ella estaba gravitando, diciendo aquí lo que acabo de manifestar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **REINA**: Precisamente he de empezar yo diciendo lo contrario de lo que acaba de manifestar mi querido amigo el Sr. Los Arcos. Este Sr. Diputado, dirigiéndose al Navarro y Rodrigo, le ha dado las gracias por la alusion que el otro dia le ha dirigido. Yo me envanezco con la amistad muy sincera del Sr. Navarro y Rodrigo; pero, francamente, no tengo por qué agradecerle el que el dia anterior hubiese pronunciado mi nombre. Sin embargo, no es mia ni de S. S. la responsabilidad de que yo en este momento use de la palabra. No recogí entonces la alusion; yo tenia mis motivos para ello, y solo lo he hecho cuando ha creido conveniente el Sr. Presidente del Consejo y Ministro de la Guerra recogerla y replicarla. Entonces fué, señores, cuando tuve necesidad imperiosa de pedir la palabra: sea, pues, suya la responsabilidad de este acto.

Treinta años cerca hace, Sres. Diputados, que tengo la honra de tomar asiento entre vosotros: ni una sola vez se ha verificado que yo me haya levantado en este sitio á tratar ninguna cuestion personal; siempre las he rehusado, y para ello tengo muchas razones; porque si todo el mundo debe evitarlas, debe hacerlo mucho más el que al carácter de Diputado une el carácter de militar, y las palabras que nosotros pronunciamos aquí pueden tener eco en otra parte, y, francamente, ya que la suerte, no otra cosa, me ha elevado á cierta altura en la carrera militar, no he de ser yo quien desde aquí ni fuera de aquí dé malos ejemplos.

Al verme obligado, pues, á contestar á la indicacion del Sr. Ministro de la Guerra, no crea tampoco su señoría que yo he de faltar, primero, á los miramientos que se deben al jefe del Gabinete de S. M, y segundo, á la alta dignidad que representa dignamente el señor general Martinez de Campos. De otra manera seria faltaros á vosotros y faltarme á mí mismo.

El señor general Martinez de Campos ha contestado como le ha parecido conveniente á las palabras que ha pronunciado el Sr. Navarro y Rodrigo, y despues de calificar benévolamente á los traidos y á los llevados, cosa que no habia necesidad de hacer, porque, francamente, no llega mi modestia, ni creo que la de ninguno de mis compañeros, á creerse malos, ha añadido con una reticencia que yo todavía no me explico: «Señores, yo tenia necesidad de hacer estos cambios, porque me he propuesto separar al ejército de la política, y si lo consigo, este será el mayor servicio que yo puedo prestar á mi Pátria.»

Efectivamente, Sr. Ministro de la Guerra, muchos y muy grandes servicios ha prestado S. S. á su Pátria y á su Rey; pero éste seria inmensísimo si lo consiguiera. Lo que se necesita es, no decirlo, practicarlo; y los que no hemos tenido la dicha y los merecimientos que S. S. para llegar á ciertas posiciones, en las modestas que hemos ocupado lo hemos practicado muchas veces. Tenga S. S. presente que éste, que por ser incompatible con esa política separaba S. S., ha tenido la suerte de que en el período de los once años que se ha llamado aquí, en que el partido moderado mandaba y en que á los oficiales del ejército que fué de Andalucía se les titulaba progresistas y se les separaba sistemáticamente, el batallon que yo tenia la honra de mandar era conocido con el nombre de *los Estados Unidos*, porque allí tenian refugio mis compañeros que procedian del partido progresista, y ellos más que nadie (algunos viven todavía y lo pueden decir) sabian cuál era el comportamiento de éste que S. S. ha creido sin duda intolerante.

¡Separar el ejército de la política! Pero, Sr. Ministro de la Guerra, ¿cree S. S. que es incompatible el cargo de Diputado con servir bien á su Pátria y á su Rey en un puesto del ejército? Y sin embargo, S. S. trae á ese puesto á otro general que no solo hace política en este sitio, que es el único donde debe hacerse, donde yo la estoy haciendo durante treinta años, pero dejando siempre mis ideas políticas á la puerta de este santuario, para no tener más que ideas militares fuera de él (y si no, busque S. S. mi nombre entre los revolucionarios, entre los que asisten á los clubs, entre los que forman parte de esas sociedades donde se tratan y se discuten asuntos políticos); S. S. trae, repito, á uno de esos puestos á un dignísimo general á quien yo quiero mucho, pero que ostensiblemente se sabe que es vicepresidente de la Junta de un partido que discute si conviene ó no apoyar ó atacar á S. S. ¿Es esto separar el ejército de la política?

Yo pudiera deducir de esto muchísimas consecuencias; pero no me permito hablar más sobre el particular, porque no siendo dueño de mi palabra, podia ir á donde no quiero ir, y, vive Dios, que mientras me quede un poco de juicio no he de variar de conducta.

Tengo que decir, por conclusion, á S. S., pues no quiero dilatar tampoco este asunto, que algunos de los que conmigo han sufrido esa suerte han sido contra-

ríos á ese sistema aun más que yo, porque he llegado más tarde á la posicion que ellos, y por consiguiente he podido significarme ménos, y constantemente han estado preconizando en la tribuna, en el ejército y en todas partes esa teoría. ¡Ojalá, ya que Dios ha concedido á S. S. la suerte de dar la paz á este país en dos ocasiones, le conceda tambien la de conseguir ese objeto, que repito que será beneficioso para el Rey y para la Nacion!

No me ha dolido lo que personalmente me atañe; yo estoy muy acostumbrado á saber que los poderosos en este mundo son los que conceden esas posiciones y esas recompensas que no dan reputacion. Esta se adquiere en otra parte, y por modesta que sea la mia, tengo la conviccion de que merezco la que he alcanzado de todos mis compañeros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Muy breves van á ser las palabras con que conteste al señor general Reina. Siento mucho que S. S. no se haya acercado á preguntarme sobre la alusion que cree que le he dirigido, porque de haberlo hecho así, hubiera yo desvanecido en el acto su preocupacion.

En primer lugar, no sé cómo el señor general Reina cree que he podido aludir á S. S., cuando S. S. no ha sido separado; y en segundo lugar, si se hubiera fijado un poco en mis palabras, hubiera visto que yo contesté al Sr. Navarro Rodrigo que habia separado á dignísimas personas porque lo habia estimado oportuno, y que habia colocado á otras sin atender á partidos, lo cual no es lo mismo que S. S. sostiene, porque yo me referia á los que habia colocado, no á los que habia separado. ¿Cómo habia yo de separar al señor general Reina por política, cuando en política está unido á mí? ¿Cómo habia de proponerme lo que S. S. supone, cuando no le he separado? El general Reina era director de ingenieros, y el Ministro de la Guerra, en uso de su derecho, le propuso, y el Consejo de Ministros aprobó su nombramiento para el cargo de consejero de Estado. Fíjese bien el Congreso: á un director de ingenieros, que puede ser un teniente general recien ascendido, se le nombra consejero de Estado, es decir, se le confiere un cargo para el que se necesitan ciertas condiciones, para el cual se necesita llevar dos años de servicio, uno de los más altos puestos del Estado, tanto que en la clase civil da derecho á llevar el mismo uniforme que los Ministros de la Corona, les da derechos pasivos superiores á los del empleo que ejercen; en fin, un puesto que han ejercido y están ejerciendo dignísimos generales.

El general Reina presentó su dimision, porque siendo Diputado tenia derecho á presentarla, y yo la admití, sintiéndolo, como sabe S. S., no solo porque hiciera dimision, sino porque al tener que admitírsela á él no podia dar explicacion y tenia que admitírsela á los demás y sentar un mal ejemplo en la milicia.

No aludia al general Reina al hablar de mis propósitos de separar el ejército de la política; procuré no entrar en la red que me habian podido tender citándome nombres propios, porque no creo que el Presidente del Consejo de Ministros venga aquí á discutir nombres propios; me parece impropio de su altura, no de la altura personal, sino de la altura del puesto que ocupa. Por eso tenia que recoger la alusion, que habia sido bastante larga, y para que no pudiera recaer ninguna clase de censura sobre los generales que podian haber sido separados, me limité á decir que los estimaba muy dignos, y añadí que á los colocados, á los que se venia aludiendo sobre si tenian tales ó cuales circunstancias, los habia colocado sin tener en cuenta el partido, ni la posicion, ni las dotes personales que pudieran tener. Esto fué lo que dije; y si por esto el general Reina me hubiese manifestado que se creia aludido ú ofendido por mí en lo más mínimo, yo le hubiera satisfecho en el acto; pudiendo hacer presente á la Cámara que no tenia queja ninguna de S. S., y que en último resultado no lo habia yo separado, ni ménos por cuestion política.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **REINA**: Yo no podia creer de ninguna manera que S. S. ni me trasladaba ni me separaba por ninguna razon política, porque precisamente creo que soy la única persona que al ser llamada por mi particular amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion para preguntarme si era ó no cierto que mi candidatura se habia presentado en el distrito, no le contesté inmediatamente por el puesto que ocupaba, sino despues de haber subido al despacho de S. S. y pedirle permiso para hacerlo, porque si no me daba el permiso, de ninguna manera vendria á este sitio. ¿Es verdad esto, ó no? *(El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos afirmativos.)*

Pues entonces, de ninguna manera creia yo que esos eran los motivos que tenia S. S. para trasladarme; yo no me quejaré nunca de eso, porque yo profeso el principio de que el Gobierno tiene el derecho absoluto do separar y quitar como le parezca á los funcionarios públicos, por elevada que sea su categoría; y le concedo más, que es, el hacer de ese derecho el uso que tenga por conveniente, por más que interiormente alguno no me parezca bueno.

Yo no recogí la alusion del Sr. Navarro y Rodrigo, porque no queria entrar en esa clase de cuestiones; y si lo he hecho hasta cierto punto, es porque su señoría la recogió, porque yo queria que mis compañeros quedaran bien y que al frente del ejército no aparecieran con una línea de conducta completamente diferente de lo que suponia S. S., que indudablemente es muy laudable.

Despues ha hecho S. S. alguna reflexion acerca del puesto que yo he dimitido. Yo no he dimitido nunca mi puesto; conozco perfectamente aquel artículo de nuestro sabio Código que dice que el general se conformará siempre con el puesto á que se le mande, y de ello he dado muchísimas pruebas. Al frente de un cuerpo de ejército estaba en Navarra cuando la nueva organizacion, y al general en jefe que estaba á su frente le dije: «Mi general, puede V. E. disponer de mi puesto si es necesario; pero si por la nueva organizacion debo ir al frente de una brigada ó de un batallon, yo iré con mucho gusto.»

En cuanto á la dimision del honroso puesto á que me destinaba S. S., yo creo efectivamente lo que dice S. S., y no quiero discutir aquí ese punto; pero puedo añadirle una sola cosa: que faltándome todavía catorce años para que sufra la suerte de mis queridos compañeros que han tenido la fortuna ó la desgracia de nacer antes que yo, mandándolos á ese panteon que su señoría ha creado, yo no creia que estaba en el caso de ir todavía á un depósito de inválidos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios tiene la palabra como de la Comision.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Señores Diputados, entro en este debate en condiciones bien desfavorables, y no lo haria ciertamente sino bajo la presion del deber, del deber á que siempre he rendido fervoroso culto. Una temperatura más propia del Senegal que de las orillas del Manzanares; circunstancias personales que llevan la corriente de mis sentimientos y de mis ideas á un punto distante de aquí, y un debate agotado y elevado antes á esa altura que solo alcanzan las águilas de la elocuencia, circunstancias son que bastarian y sobrarian para que yo no molestara vuestra benévola atencion. He de hacerlo, sin embargo, pero lo haré brevemente, porque solo á condicion de ser breve puedo contar con vuestra indulgencia nunca desmentida.

El Sr. Navarro y Rodrigo, en una peroracion que ha sido justamente calificada por amigos y adversarios de notable, notabilísima, ha tratado con la elevacion de miras que le distingue y con la profundidad que le es propia, una cuestion política en la que yo solo debo entrar con determinadas limitaciones. Ha empezado por dirigir un saludo á los Diputados de Cuba, á quienes antes, y con elocuentísima voz, lo habia hecho entre los aplausos de la Cámara el Sr. Presidente, y á quienes se le enviamos todos los españoles, porque despues de una lucha en la cual se ha vertido en ambos campos sangre que, segun la feliz expresion del señor Ayala, ha brotado de un solo corazon, nos abrazamos como hermanos bajo los pliegues de la gloriosa bandera de nuestra Pátria. Y si preocupaciones ó convicciones honradas, á las que yo hago justicia, separan á algunos de este concierto general y les llevan á la poco grata situacion de tener que entristecerse con una alegría de la Pátria, no por eso puede decirse que es ménos general el júbilo con que aquí se ha saludado la pacificacion de Cuba, uno de los más altos timbres de gloria del general Martinez Campos.

En dos partes puede considerarse dividido el discurso del Sr. Navarro y Rodrigo: una referente á la crísis que ha terminado con el advenimiento al poder del actual Gabinete, y otra relativa á la cuestion política bajo un punto de vista general. No he de tratar de la primera, porque en toda crísis hay que examinar su labor íntima, su desarrollo interno y su forma ó desarrollo externo; conocido de todos éste, es desconocido aquel para los que no han tenido intervencion capital; y como la resolucion de la crísis se refiere á una de las funciones más altas del Poder moderador, y es delicado cuanto con él se relaciona, la conveniencia me aconseja prescindir de esto, para que no puedan afectar mis palabras á lo que hay de más alto, por inexperiencia política del que os dirige la palabra en este momento.

Además de las consideraciones expuestas, milita la de haber tratado esta cuestion el Sr. Cánovas del Castillo con la elevacion de miras, la altísima elocuencia y el vigor de dialéctica que le caracterizan y son rasgo peculiar y propio de su oratoria parlamentaria. No he de tratarla, pues. Pero hay otro punto, y punto que creo esencial, capitalísimo, que ha sido desarrollado por el Sr. Navarro y Rodrigo, y que se condensa en la afirmacion de la conveniencia, ya que no la necesidad de que, aceptada la dimision del Sr. Cánovas, fuera llamado al poder el partido constitucional.

Señores Diputados, cuando una doctrina política llega á informar los actos del poder, se traduce en hechos en todas las esferas de la administracion, y se aplica lo mismo en sus principios esenciales que en sus últimas derivaciones, los resultados se tocan, el país forma su juicio; y si su virtualidad, su eficacia se ha agotado, entonces puede decirse que ha llegado su turno al criterio, no precisamente contrario, sino diferente, que, como ha dicho el Sr. Navarro y Rodrigo, constituye con aquel la ponderacion de fuerzas dentro de la Monarquía constitucional.

¿Pero puede sostenerse, se ha sostenido jamás por nadie, que cuando un criterio se ha aplicado de una manera incompleta, que cuando no se sabe cuál es su resultado definitivo, que cuando no se puede juzgar de la bondad de los procedimientos, y si se puede juzgar es en un sentido favorable, expresado por el voto de los comicios y por las diversas manifestaciones de la opinion, haya de ceder el turno prematuramente á otro criterio, para que condenemos á las Naciones al trabajo perpétuo de Sísifo y sea la política una verdadera tela de Penélope? ¿Se sigue en las cosas humanas semejante procedimiento? Pues qué, si en cualquier dolencia se aplica un sistema médico, ¿se le ha ocurrido á nadie que cuando todavía no ha producido efecto la medicacion porque no haya trascurrido el tiempo necesario para que lo produzca, deba abandonarse aquel sistema, solo para apreciar el valor de otras teorías, haciendo experimentos en el enfermo como *in anima vili?*

Pues planteada la cuestion en este terreno, en que me parece he de tener de mi parte al mismo Sr. Navarro y Rodrigo, entiendo que no habia llegado su hora al partido constitucional. Suponiendo que el criterio político de ese partido y el del partido liberal-conservador sean dos diferentes colores y no dos matices de un mismo color (cuestion en que no entro ahora); suponiendo que signifique el criterio del partido conservador mayor restriccion y el del partido constitucional mayor expansion y libertad, vamos á ver si á la situacion de las cosas dentro y fuera de España correspondia ni podia corresponder una solucion liberal, tal como S. S. la define, porque nosotros tambien pretendemos ser una solucion liberal.

Señores, por mucho que se haya dicho, no se repetirá bastante que ayer todavía estaba España desgarrada por dos guerras civiles y que se habian roto la mayor parte de los vínculos de disciplina social. De ello no culpo á nadie, no; yo hago justicia á los esfuerzos de todos; yo supongo á los hombres animados del más puro patriotismo é impulsados por la conviccion de su ideal; yo, en fin, puedo asociar mis plácemes á los que ha dirigido el Sr. Navarro y Rodrigo á los ilustres jefes de la extrema izquierda, porque moviéndose dentro de la legalidad y del respeto á las instituciones, y persiguiendo un ideal generoso y levantado, han de contribuir al progreso en gran medida. Sí; todo ideal generoso y levantado contribuye, y contribuye en gran manera, al progreso de la humanidad.

Pues qué; aun cuando consideremos utópicos los ideales de la democracia, ¿no era tambien utópica la alquimia, y produjo la gran realidad de la química? ¿No era una quimera la astrología, y produjo la gran realidad de la astronomía? Pues ¿por qué no han de producir esas nuevas aspiraciones á un ideal de reformas, corrientes que vengan á renovar los viejos organismos, produciendo en ellos una especie de transfusion? Yo

lo creó así, y en este concepto saludo tambien á los jefes de la minoría radical.

Hay en la vida de los pueblos períodos que pudiéramos llamar de condensacion y períodos de dilatacion; períodos críticos y períodos orgánicos; períodos en que la expansion es necesaria, y períodos en que es necesaria la restriccion; períodos en que es preciso alentar el espíritu de libertad, y períodos en que es preciso, por el contrario, vigorizar el principio de autoridad.

Y yo pregunto: cuando todo habia desaparecido en este país bajo la ola invasora que tratamos de contener los de aquí y los de allí (porque no niego los grandes esfuerzos del partido constitucional por conseguirlo, y los grandes títulos que por ello tiene á la consideracion de la Pátria), ¿era llegado el momento, habiendo trascurrido tan solo un período de cuatro años, largo sin duda para ciertas impaciencias, pero corto para la vida de los pueblos, de venir á un período de soluciones liberales?

Esto, por lo que se refiere á la que pudiéramos llamar la cuestion interior; porque en lo relativo á la europea, no necesito exponer á la ilustracion de los señores Diputados el estado en que se encuentra Europa actualmente.

En todas partes hay necesidad absoluta de vigorizar el sentimiento religioso y el principio de autoridad; porque por todas partes, ora invocando el principio de las agrupaciones, principio que pudiéramos llamar étnico ó de raza, ora el principio de determinados particularismos y aspiraciones locales, por todas partes se está haciendo un trabajo constante contra el principio de autoridad.

No quiero, no puedo, no debo entretener la atencion del Congreso haciendo consideraciones que seguramente harian mejor que yo todos los Sres. Diputados, y voy á referirme á unos cuantos puntos del discurso del Sr. Navarro y Rodrigo, empezando por protestar de que lo que voy á decir es sincero, que no hay en mí la intencion de lanzar ningun dardo, y que mi único propósito es dar ocasion á alguna rectificacion por parte del Sr. Navarro y Rodrigo ó de sus amigos, si S. S. considera que está en el caso de hacerla, á fin de que se desvanezcan ciertos recelos. Creo, y creo firmemente, que ese espíritu, ese sabor monárquico de que, segun decia el Sr. Cánovas, está impregnado el discurso del Sr. Navarro y Rodrigo, expresa sinceramente las convicciones, la actitud y los propósitos del partido constitucional; voy, sin embargo, á exponer algunas dudas que no nacen en mi corazon, pero que pudieran surgir en otros, conviniendo al partido constitucional que sean pronta y satisfactoriamente disipadas.

Decia el Sr. Navarro y Rodrigo:

«El país tiene la vaga intuicion, el presentimiento temeroso de que algo grave se engendra en estos momentos en los senos de nuestra política interior, violenta y enmarañada de ordinario. Esta mayor vida del Parlamento, este extraordinario calor que toman hasta los más serenos debates administrativos, esta activa fermentacion de los elementos políticos, estos organismos antiguos que se reemplazan con organismos nuevos, esta extraordinaria aparicion de nuevas publicaciones periódicas, estas tendencias encontradas que trabajan á la democracia y que se hacen sentir en todas partes á la manera que las grandes mareas del Océano se hacen sentir en las costas del Mediterráneo, que el Estrecho une y separa al propio tiempo, os indican bien claro que existen actualmente en la política de nuestro país dos grandes corrientes que se disputan el predominio: una corriente que quiere la libertad, otra que quiere la revolucion. Y en medio de estas dos grandes corrientes hay una gran masa de opinion independiente, honrada, pura, que se halla colocada como la Margarita del *Fausto* entre estas dos grandes atracciones; una gran masa de opinion que duda, que recela, que teme la revolucion, pero que ama profundamente la libertad; esta gran masa de opinion, á pesar de la corrupcion del cuerpo electoral, á pesar de los medios de que dispone el Poder público, á pesar de que otros partidos más avanzados, con Diputados mucho más elocuentes, con perspectivas mucho más tentadoras, se la han podido granjear, esta gran masa de opinion es la que ha dado este triunfo mayor á los constitucionales; porque esa gran masa de opinion que teme, que duda, que recela, que cree que la corriente liberal puede ser ahogada por la corriente revolucionaria, esa gran masa de opinion que ama la libertad y que tiene horror todavía á la revolucion, ha querido tener entereza y virilidad para demostrar á todo el mundo que quiere salvar la Monarquía, pero quiere salvar tambien la libertad; y no lo olvideis, Sres. Diputados que creeis representar las clases conservadoras, y no lo olvideis, Sres. Ministros que teneis la confianza de S. M. y la responsabilidad legal de los destinos de la Monarquía, *et nunc intelligite*, sabed que esa gran masa de opinion que rechaza la revolucion y ama profundamente la libertad, que ha dado este triunfo á los constitucionales en la última contienda electoral, como la Margarita del *Fausto*, tambien olvida á veces su deber y sigue el eterno ideal de su alma, para encontrar la libertad, al fin acaba por irse á la revolucion.

Yo no seguiré á esa gran masa de opinion en sus extravíos; pero sí la sigo en su noble, en su nobilísima aspiracion de estos instantes: yo no seguiré á esa gran masa de opinion cuando definitivamente desencantada ó pesimista ya, á la revolucion enderece su rumbo; pero la sigo en su noble, en su justa, en su generosa, en su enérgica, en su inmortal aspiracion á la libertad.»

Ahora bien; esa masa honrada que aspira á la libertad y no quiere la revolucion, no irá seguramente á ella; pero ¿á qué evocar el recuerdo de la caida de Margarita? Yo creo que no hay que acordarse de caidas ni de tentaciones, mucho más cuando no habria de seguir á la masa en ese camino el partido constitucional.

Antes de esto habia dicho S. S., al saludar á los Diputados demócratas, estas ó parecidas palabras: «Yo os saludo porque, sean cuales fueren vuestro pensamiento, vuestros propósitos y vuestras intenciones, al fin y al cabo el dia que tengamos que combatir á la reaccion que está allí (y S. S. señalaba á estos bancos), ese dia formaremos en fila con vosotros.» Tal vino á ser la afirmacion de S. S. (*El Sr Navarro y Rodrigo*: Y luego hice la contraria: ó para defender la libertad con sus señorías.)

Es decir que los constitucionales tienen el monopolio de la libertad; sistema cómodo merced al cual se encuentran como el dios Término en los linderos de ambos campos. ¿Se trata de defender la libertad? Pues se unen con los radicales contra nosotros que somos *la reaccion*. ¿Se trata de defender la Monarquía constitucional? Pues entonces se busca la ponderacion de fuerzas y los señores constitucionales apoyan á los conservadores-liberales contra *la revolucion*.

Magnífico sistema y de grandes resultados, pero que, en mi concepto, lo único que habria de producir seria que unos y otros, demócratas y conservadores se considerasen poco seguros de tener al lado tan importantes valedores.

Pero es verdad que en su amor á las doctrinas del partido constitucional, y refiriéndose á la cuestion del comercio de cabotaje en Cuba, decia el Sr. Navarro y Rodrigo: «Si ha triunfado el general Martinez de Campos, si han triunfado las soluciones liberales, nosotros somos los llamados á realizar esas soluciones, porque nosotros somos el partido más liberal dentro de la Monarquía:» pero á renglon seguido añadia: «y si hiciera falta alguna flexibilidad para adoptar determinadas soluciones patrióticas, si fuese preciso restringir las soluciones liberales, entonces nadie más autorizado que nosotros para llevar á cabo esas restricciones.» No puede ser más cómodo el sistema indicado por el señor Navarro y Rodrigo: se trata de adoptar soluciones liberales; pues debe ocupar el poder el partido constitucional, porque es el llamado á realizarlas; se trata, por el contrario, de adoptar soluciones conservadoras, de poner restricciones patrióticas á esas soluciones; pues tampoco hay nadie más á propósito que el partido constitucional.

Decia en seguida el Sr. Navarro y Rodrigo en una de sus rectificaciones, que ellos podian hacer todo esto, porque el partido constitucional estaba más autorizado por ser los sacrificios colectivos, mientras que nosotros tenemos que hacer sacrificios individuales. Magnífica teoría, que demuestra palpablemente que en gimnasia intelectual no cede á nadie S. S. Para los sacrificios colectivos, dice el partido constitucional, nosotros; y para soluciones liberales, que son nuestro criterio, nosotros tambien.

El Sr. Navarro y Rodrigo, refiriéndose á un grupo respetable de esta Cámara, decia que era como fragmento de un planeta y que estaba sin verdadero núcleo á qué tender, sin un centro de atraccion hácia el cual gravitar. Yo creo, y hablo por mi cuenta propia, sin más que por inspiracion de mis sentimientos individuales, sin comprometer al Gobierno, á la mayoría ni á la Comision, que ese grupo realizó una mision en alto grado patriótica, llevando su espíritu á la confeccion del Código fundamental; que ese grupo llenó perfectamente su objeto en union con los elementos de la mayoría, y en union con la misma minoría constitucional que discutió incesantemente, cuando se formó nuestra ley fundamental, nuestra legalidad comun, merced á su intervencion, fijando bases estables para que no fueran indeterminados los principios, introdujo la necesaria flexibilidad para que pudieran aplicarse con los dos criterios que constituyen la ponderacion de fuerzas en la Monarquía constitucional.

Ese grupo habrá podido adoptar actitudes determinadas que nosotros debemos respetar; pero conste que, despues de todo, lo que hicieron los que lo formaron, lo hicieron despues todos los constitucionales de quienes fueron precursores, toda vez que ellos adoptaron una solucion que despues adoptó y aceptó tambien el partido constitucional.

El Sr. Cánovas del Castillo y el señor general Martinez Campos han hecho respectivamente la defensa de sus actos y han explicado satisfactoriamente todo lo que á ellos podia referirse. No puedo hablar del primero, porque nada habria yo de añadir despues de lo que tan elocuentemente expuso al Congreso; y del segundo tampoco debo decir nada, porque unido á él por vínculos verdaderamente fraternales que no excluyen el respeto de mi modesta posicion militar á la altísima que él tiene, los elogios que yo aquí hiciera podrian parecer parciales. Pero, despues de todo, el señor Navarro Rodrigo, que es un hombre sincero, reconoció en este mismo recinto, aunque no en el hemiciclo, que sin más que variar determinadas condiciones de localidad, ciertamente no resultaria justificada de ningun modo la alusion poco benévola de S. S.

Señores, voy á terminar. Esta es la primera vez que he terciado en debates políticos. Lo he hecho inspirándome en el estricto cumplimiento del deber. No tengo altura para pretender influir de ninguna manera en las soluciones de amigos ni de adversarios; pero si mi voz, que es completamente sincera, pudiera tener alguna influencia en el partido constitucional, yo le diria que, puesto que está animado de esos propósitos firmes y decididos, no aparezcan nunca las palabras en oposicion con las obras. Yo creo que el dia que los señores del partido constitucional esperan, y que todos veremos en cierta manera con gusto, llegará á su tiempo y sazon. Entre tanto no hay que temer esas batallas, esas catástrofes que todos los dias se nos vienen anunciando; porque si llegara el dia del deslinde, enfrente unas fuerzas de otras fuerzas, las que defienden y las que atacan, el lema está bien definido, el esfuerzo no habia de faltar, y seguramente podríamos decir despues de la victoria, que victoria seria, lo que el almirante Nelson en su célebre órden del dia á la escuadra: «*La España liberal y monárquica ha cumplido con su deber.*»

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Si no fuera por cumplir un deber de cortesía, ni hubiera pedido ni usaria la palabra para rectificar; pero ha sido tan benévolo conmigo, tan sumamente cortés el Sr. Jimenez Palacios en su elocuente discurso, que me veo en el caso de decir algunas palabras rectificando algo de lo que S. S. ha dicho en su brillante peroracion. Nos ha recomendado S. S. que los hechos estén en armonía con las palabras, con las declaraciones. Es una recomendacion inútil, porque hasta ahora, en todas ocasiones, los hechos, las obras han estado en armonía perfecta con las declaraciones; sino que parece que hay el interés sistemático por parte de todos los hombres que pertenecen á ese partido, de hacer creer que hay discrepancia, que hay disonancia entre los hechos y las declaraciones del partido constitucional. Nosotros no nos apresuramos á ir á Palacio, porque nos aconsejaba la dignidad cierta reserva, cierta compostura, como ha dicho un ilustre escritor, en la explosion de nuestros sentimientos monárquicos y dinásticos, una vez restablecida la Monarquía. Nosotros, en armonía siempre los hechos con las palabras, aunque no íbamos á Palacio, obedeciendo tan solo al patriotismo, no embarazábamos la accion del Gobierno en menguadas conspiraciones que solo podian favorecer á los demagogos y á los carlistas. Nosotros hemos acudido á Palacio cuando nuestro decoro lo ha exigido; nosotros no hemos discutido las prerogativas del Rey, como era nuestro derecho, como acaso era nuestro deber; nosotros hemos tenido en la cuestion del enlace Régio una actitud que vosotros mismos os vísteis en el caso de aplaudir; nosotros hemos ahogado en nuestro pecho el agra-

vio que nos inferísteis al acaparar hasta cierto punto la prerogativa Régia en vuestro favor al constituir el Senado de la manera que lo hicísteis; nosotros en ocasiones solemnes hemos dado pruebas inequívocas y repetidas de que están en armonía los hechos y las palabras; solo que para vosotros jamás existirá ese acuerdo; solo que para vosotros jamás llegará la hora en que deba ser llamado al poder el partido constitucional.

Y haceis mal. Yo deducia del carácter íntimo histórico que han tenido todas las restauraciones, la necesidad de llamar en un período no muy lejano al partido liberal. La restauracion inglesa sucumbió por no saber poner en armonía su significacion con la que habia tenido el país al destronar á los Stuardos: la de los Borbones sucumbió tambien en Francia por no haber sabido guardar esa armonía. Esto la ha comprendido el Sr. Cánovas del Castillo, y toda su política, desde el manifiesto de Sandhurst hasta sus últimas declaraciones en la última legislatura, conducia lógicamente á que el partido liberal fuera llamado y á que declarara solemnemente que su política sufriria un verdadero fracaso si rápidamente, y estas fueron sus palabras, no era llamado al poder el partido constitucional; y como ayer lo puso en duda el Sr. Cánovas del Castillo, quiero que consten sus propias palabras, auténticas, irrecusables, del *Diario de Sesiones*.

Decia el Sr. Cánovas del Castillo que habia tenido por el partido liberal una benevolencia en un sentido muy alto y muy patriótico, y lo explicaba de este modo:

«Mi benevolencia consiste en que soy uno de los raros, ya que no me atreva á decir el único, de los jefes de partido que han querido sinceramente, y sincerísimamente desean, que la minoría constitucional de oposicion marche directamente, rápidamente, por el camino que en su concepto pueda aproximarla más pronto al poder, en bien de las instituciones parlamentarias. He manifestado este deseo de todas suertes, lo he expresado en voz alta; no sé si mis hechos han correspondido á estas declaraciones; pero creo que sí, y pienso que conmigo lo cree todo el mundo.»

Hay otra declaracion todavía más terminante:

«Estamos, pues, ligados por un lazo muy particular en medio de la oposicion abierta en que nos hallamos: por el lazo de que si el partido constitucional (hablo solo de una hipótesis, y repito que tampoco lo discuto ahora) no llegara á colocarse en las condiciones que la mayoría del país creyera que eran suficientes y necesarias para ejercer el gobierno, el dia que eso sucediera mi política habria fracasado en uno de sus principios fundamentales, y no faltaria quien me lo recordase en el porvenir.»

Por consiguiente, conste que ha fracasado la política del Sr. Cánovas. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) O que habria fracasado si paralelamente á este pensamiento no hubiera habido otro pensamiento que indicaba ayer, y es, que al mismo tiempo de decir que su política fracasaria si no era llamado al poder el partido constitucional en un plazo breve, escribia al general Martinez Campos que se preparara para venir á ser poder en España. Y esto que negó ayer el Sr. Cánovas del Castillo, lo dijo el dia anterior, y es como sigue: «No un mes, ni dos, ni cuatro, sino mucho antes habia yo escrito al general Martinez de Campos diciéndole: «Convendrá que S. S. esté aquí, porque yo no deseo personalmente el poder, porque va á surgir una crísis y S. M. va á examinar las condiciones de todos los partidos que aspiran á la gobernacion del Estado; yo le he de aconsejar que dé el poder á mi partido, y dentro de mi partido considero que S. S. tiene fuerzas y medios que otro alguno quizás no tiene en este instante para dirigir los destinos del país.»

Esto lo escribia el Sr. Cánovas del Castillo cuatro, cinco ó seis meses antes de la crísis, es decir, cuando S. S. estaba deseando en público que llegara al poder rápidamente el partido constitucional.

Ahora una palabra á mi digno compañero y mi elocuente amigo el Sr. Los Arcos. Yo respeto siempre los muertos, pero de sus vidas brotan enseñanzas que debemos aprovechar los que quedamos en este mundo. Yo hago plena justicia al Sr. Bravo Murillo; como hombre de administracion ha sido uno de los más eminentes que ha tenido la administracion española. Son un monumento sus instrucciones sobre contabilidad; pero en política no conozco un hombre más funesto en este país. En un principio, sintiendo la necesidad de obedecer á las corrientes de la opinion pública, no tuvo reparo ninguno en presentarse enfrente del gran partido moderado cuando este partido era un partido robusto, inteligente y que se imponia al país; no tuvo inconveniente en presentarse enfrente del partido moderado y enfrente de sus brillantes personificaciones el general Narvaez y el Conde de San Luis, pidiendo moralidad, liber'ad, economías, ni más ni ménos que lo que el Sr. Cánovas del Castillo ha hecho con la restauracion, para venir despues á parar en lo que ha parado, como Bravo Murillo vino realmente á parar á una reaccion nefasta. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Concluyo, Sr. Presidente; voy á ser breve.

Con aquella bandera se atrajo la opinion pública; con aquella bandera parecia que se iba á desenlazar perfectamente la crísis española, que estaba tambien influida por la gran crísis europea de aquellos tiempos; y en efecto, la opinion progresista cedió en su actitud de rebeldía, en su actitud amenazadora, y vino á las Córtes con brillante y numerosa representacion, y parecia que ya en adelante habia de venir una solucion pacífica de concordia con los partidos que representaban la libertad y el progreso, ni más ni ménos que como sucedió en Italia desde 1848; pero allí habia un Cavour y un gran Rey que fió los destinos de la dinastía á la libertad y al desenvolvimiento majestuoso del sistema representativo, cosa que aquí no se ha hecho jamás. (*El Sr. Presidente vuelve á agitar la campanilla.*)

Concluyo con dos palabras, Sr. Presidente. Pero el Sr. Bravo Murillo, que con más hipócrita ostentacion que sinceridad habia gritado libertad, al observar el golpe de 2 de Diciembre en Francia, al ocurrir aquí el atentado del cura Merino, cambió de rumbo, y el partido moderado entonces, en una sucesion larga y desastrosa de Ministerios á cual más funestos, gritaba siempre reaccion, ni más ni ménos que los Gobiernos de despues de la restauracion gritan reaccion á toda costa.

Y por término vino entonces la revolucion de 1854, en que por fortuna se detuvo mansamente la ola revolucionaria en donde no se detuvo en 1869 por desgracia, en donde acaso no se detenga en el porvenir; se detuvo entonces mansamente al pié del Trono.

Yo hago justicia al Sr. Bravo Murillo como hombre de administracion; pero como hombre político le considero tan nefasto como van siendo los Gobiernos de despues de la restauracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios tiene la palabra.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Es una circunstancia que deploro, que haya el Sr. Navarro y Rodrigo tratado esos puntos referentes al Sr. Cánovas en momentos en que, segun creo, no se encuentra en el Congreso; él hubiera podido examinar y exponer con más lucidez que yo lo que hay en el fondo del asunto; pero es tan claro por otra parte, que ciertamente lo han comprendido todos los señores que se sientan en esos bancos, y permítame el Sr. Navarro y Rodrigo que se lo diga, que lo han comprendido todos, incluso S. S.

El Sr. Cánovas hizo votos, como los hago yo y como creo que los hace toda la mayoría, por que el partido constitucional esté en condiciones de alcanzar el poder. (*Varios señores de la minoría constitucional*: Lo está ya.)

Supongo que lo esté; pero aun cuando lo estuviera, es igual. Pues qué, ¿bastan las condiciones de un partido y su completa aptitud para ocupar el poder, para que le ocupe? Se necesita que las condiciones del país hagan fructífero su paso por el poder.

Esta es una teoría irrebatible, que además tiene una ventaja para el partido constitucional, y es, que si da algun tiempo más de existencia al Ministerio actual, que, en la instabilidad de los Gobiernos en nuestra Pátria no serán los setenta años de que hablaba el Sr. Cánovas al Sr. Navarro y Rodrigo, cuando el partido constitucional sea llamado al poder, esa misma ley será en su favor, y en vez de vivir poco tiempo, vivirá mucho.

Por lo demás, yo no he dicho nada de actitudes palaciegas; he hablado de oposicion entre palabras y hechos, y debo dar una explicacion.

He supuesto que las palabras no expresan la verdadera situacion del partido, y que la expresan los hechos y las actitudes patrióticas que me complazco en reconocer en el partido constitucional. ¿Cómo he de negar yo esto? Pero he leido al Congreso el párrafo relativo á la Margarita de *Fausto*, que está fundado en que existen masas en el país que quieren la libertad y no quieren la revolucion, pero que si se les niega la libertad, es posible que oigan los consejos mefistofélicos y se vayan á la revolucion. Y añadia S. S.: «nuestras aspiraciones y nuestras simpatías están con esa masa, pero no la seguiremos.» Y como hácia donde van las simpatías es muy fácil que vayan otras cosas, no es extraño que algunos juzguen que aunque el corazon de los individuos de la minoría constitucional no sea tan virginal como el de la Margarita de *Fausto*, puedan sentir el roce de las negras alas de un demonio tentador.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: El pontífice máximo de la política liberal-conservadora es el señor Cánovas del Castillo, y el Sr. Jimenez García, que tiene un ingenio muy agudo y muy penetrante, comprenderá el sentido de una observacion muy trascendental del Sr. Cánovas; observacion hecha como Ministro de la Corona, cuando lo era con S. M. la Reina Doña Isabel II. Decia que habia en España tres excepciones: la excepcion de la esclavitud, la excepcion de la unidad de cultos y la excepcion de los Borbones, proscritos en todas partes. La excepcion de la esclavitud se ha borrado en España; la excepcion de la unidad de cultos se ha borrado en España á impulsos de la corriente del siglo; la índole de estos tiempos exige que la cuestion que se referia á los Borbones cuando hablaba el Sr. Cánovas se resuelva en el sentido en que se han resuelto las otras dos excepciones, la de la esclavitud y la de la unidad de cultos, por medio de la alianza de la dinastía con la libertad y el progreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirada la enmienda.»

Leido de nuevo el proyecto de contestacion al discurso de la Corona por el referido Sr. Secretario, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el proyecto.

El Sr. Carvajal tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **CARVAJAL**: Cuando considero, Sres. Diputados, toda la responsabilidad que pesa sobre mí en estos momentos en que voy á hacer uso de la palabra, al llegar á tratar de la cuestion de la contestacion al mensaje en su fondo, yo, representante de una de las fracciones de esta minoría que se ha encontrado largo tiempo bajo el anatema de la ilegalidad; cuando pienso que han de cruzar por mi pensamiento y han de trasmitirse á mis labios tantas y tan graves cuestiones, os confieso, Sres. Diputados, que me encuentro con el ánimo sobrecogido y que no hallo refugio posible entre vosotros, sino en el pensamiento de que voy á cumplir con mi deber, porque ni puedo siquiera apelar á vuestra indulgencia.

Y entro en este debate como un adversario de todas vuestras creencias, de todos vuestros intereses, de todas vuestras convicciones políticas. Apelar á vuestra benevolencia en estas condiciones, seria colocarme yo mismo en condiciones tambien de desigualdad. Necesito de toda mi completa libertad para hablaros, y vuestra benevolencia pesaria demasiado sobre mi espíritu. Pero puedo apelar á vuestra cortesía, tengo el derecho de invocarla, y abrigo la seguridad de que no habrá de faltarme vuestra cortesía parlamentaria.

Señores Diputados, vereis en mí un adversario leal, y esta lealtad la apreciareis no abusando de vuestro poder, de vuestra fuerza y de vuestras facultades.

Decia el Sr. Bosch al dirigirnos su elocuente y florida palabra cuando se trataba de una de las enmiendas presentadas al mensaje, que esta era la ocasion más solemne que tenian las Naciones regidas por un sistema representativo, para comunicarse el Poder legislativo con el Poder moderador, y entenderse y hermanarse bajo el protectorado de éste último. Yo entiendo, señores, tambien, que esta ocasion es solemne y grande y parece como que se aproximan los dos Poderes sobre cuyos polos giran las Monarquías constitucionales en la actualidad: el Poder moderador, representado aquí por el Trono, y el Poder de la soberanía nacional, representado por el Parlamento.

No suele ser en los países en que el sistema representativo ha adquirido ya gran solidez y consistencia, no suele ser esta una ocasion grande y solemne: hecho que acredita que aquí no se ha realizado todavía esa hermandad íntima entre el pueblo y el Trono, á que aspiran las Monarquías representativas, desde el momento que entre nosotros, cuando ante unas Córtes ó Asamblea expone el Trono lo que ha hecho el Gobierno bajo su direccion y amparo y lo que va á hacer en adelante, se juzga el suceso como de magnitud suprema y cual la ocasion, segun decia, más solemne y grande.

En Inglaterra no se da esta importancia á los debates de contestacion al discurso de la Corona. Allí es lato, es extenso; toca todas las materias de la política, toca todas las materias de la administracion; resulta lo que debe ser necesariamente, la manifestacion del Poder moderador ante la majestad soberana de la Nacion representada en las Córtes.

El Rey de Inglaterra, el que parece más grande y poderoso de los Reyes, porque sigue conservando los atributos que en otras Monarquías tal vez son más aparentes que reales, el Rey de Inglaterra rinde cuentas ante el Parlamento de los actos de su Gobierno, y las da con latitud, y las da con extension, no de la manera vaga, incolora, indefinida hasta cierto punto, que aparece en los discursos que los Reyes de España tienen costumbre de dirigir á sus Córtes. El Parlamento inglés, á esta manifestacion extensa, explícita, detallada del Rey, contesta breve, sumaria, lacónicamente, como corresponde á la majestad del pueblo representado.

Señores Diputados, hay un párrafo del discurso de la Corona, y hay un párrafo de la contestacion al mensaje, respecto del cual, á nosotros, aun estando tan apartados de las altas regiones en que vuestras instituciones se mueven, cúmplenos decir algunas palabras, no por mera urbanidad, sino como manifestacion natural y legítima de nuestros hidalgos sentimientos.

El Rey participa á las Córtes la pérdida que han sufrido su corazon y su Monarquía con la muerte de una distinguida dama española, sucesora tambien de larga dinastía de Reyes. El pueblo español se ha asociado á las manifestaciones de ese dolor y de ese sentimiento; y nosotros no podemos ménos de reconocer el gran vacío que ha dejado la pérdida de esta dama cerca del Trono. A él subió sin que los fulgores metálicos de la corona Real pudieran apagar los hermosos resplandores de la triple corona que la naturaleza habia puesto en sus sienes, de la virtud, la juventud y la belleza; pero esto que es motivo natural y propio de un sentimiento universal, esto sirve en el discurso de contestacion que la Comision ha proyectado, para decir al Rey cosas que á los Reyes no deben decirse.

Lo que ha de resplandecer en la contestacion del pueblo al Jefe del Estado, es la verdad; la mayor prueba de respeto que pueden dar los pueblos á los Reyes, cuando los tienen, es decirles la verdad, porque considerarlos indignos de oirla es la mayor de las ofensas y la más baja de las adulaciones. En esta ocasion severa y solemne, de este sentimiento puro, y si quereis universal, de esta simpatía que naturalmente habia de establecerse entre el Rey viudo y el pueblo, habeis deducido una ocasion para ensalzar al representante de la Monarquía constitucional, que no hubieran aprovechado ni aun los más sinceros admiradores de las Monarquías absolutas.

Habeis dicho al Rey que «la manifestacion patética y unánime del pueblo español con motivo de su desgracia bastaria por sí sola para empeñarle, si por propia y espontánea vocacion no lo estuviera ya, en la árdua empresa de velar incesantemente por la prosperidad y ventura de la Nacion.»

De modo que es solo una vocacion en el Rey Don Alfonso XII esta que es ciertamente obligacion constante de los Reyes, la de velar por la prosperidad y la ventura de los pueblos que están á su cuidado; y aparte de que esta vocacion es propia no pudiendo ser ajena, y de que es espontánea no pudiendo ser forzada ó violenta; aparte de lo extraño de esta forma de lenguaje, ¿os parece digno, os parece sério, cuando os dirigís al Rey, hablarle de sus vocaciones personales y no hablarle de los grandes, de los inmensos deberes que impone la corona? Los antiguos Procuradores á Córtes en Leon y Castilla, en Aragon, en todas partes, hablaban de otra manera más severa cuando se dirigian al Jefe del Estado. Ciertamente que éste obraba tambien respecto á ellos en distintas condiciones; pero ninguno de los tres brazos, y mucho ménos el brazo popular, hubiera dirigido jamás al Rey con motivo de un sentimiento de familia, y si lo quereis tambien de un sentimiento nacional, un cumplido tan trivial, una frase tan insignificante, una adulacion que raya en el servilismo.

Yo voy á inspirarme en nuestras verdaderas tradiciones al examinar el discurso de la Corona y la contestacion que vuestra Comision ha imaginado. Vosotros, Sres. Diputados de la mayoría, sois los representantes de la restauracion; vosotros habeis tocado con una mano cuando ménos implacable, á toda la gloriosa série de leyes y principios que nos habia legado la revolucion de Setiembre; nosotros, al venir aquí, venimos á contender con vosotros, venimos á recuperar todo, absolutamente todo lo que la restauracion nos ha quitado. La cuestion está, pues, clara, francamente planteada entre la restauracion y nosotros. Las primeras Cámaras han sido Cámaras de pura afirmacion; estas Cámaras van á ser Cámaras de contradiccion, y espero que las Cámaras que vengan sean Cámaras de negacion. Estas son Cámaras de contradiccion, en que se van á liquidar entre vosotros y nosotros las cuentas de la restauracion y de la revolucion, ya que aquellas fueron Cámaras en que afirmásteis cuanto quisísteis. (*Rumores.*)

¿Qué afirmásteis? Afirmásteis un Trono, afirmásteis una dinastía, afirmásteis una Constitucion; mutilásteis nuestros derechos: tal fué el carácter de vuestras afirmaciones, y someramente voy á examinarlas, porque sobre este exámen se ha de plantear el problema de la contradiccion. Afirmásteis un Trono. ¿Cómo?

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que tenga en cuenta todo lo que hace inviolable la Constitucion del Estado. (*Un Sr. Diputado*: Muy bien.)

El Sr. **CARVAJAL**: Puede estar seguro el Sr. Presidente que así como mis palabras anteriores no han podido dar lugar á reprension alguna, así las frases que tenga que dirigir al Congreso se mantendrán estrictamente dentro de los límites del respeto que el Congreso merece, y que me imponen por la fuerza de las circunstancias las instituciones que nos rigen. Lo que yo voy á decir, Sres. Diputados, no ofenderá vuestra opinion, porque sé muy bien que tengo que conservar respeto á todo aquello que vosotros habeis declarado inviolable é irresponsable, y sé tambien cuál es el círculo dentro del cual, y fuera de esa inviolabilidad y de esa irresponsabilidad, puedo mover mi crítica. Pero al fin y al cabo, ayer se pronunciaron aquí verdaderas herejías de derecho constitucional, contra las cuales fuerza es que haya una voz que se levante; aquí el hombre más ilustre de la restauracion dijo que el Rey era la base y fuente de todo derecho, y aquí el representante de la minoría constitucional en este debate llegó á decir que el Rey, no solamente era inviolable é irresponsable, sino que tambien era impecable.

El Sr. **PRESIDENTE**: Segun la Constitucion es

inviolable, y llamo á S. S. al órden por primera vez. Por de pronto eso es indiscutible.

El Sr. **CARVAJAL**: No hay impecabilidad humana...

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo al órden por segunda vez á S. S. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **CARVAJAL**: Seguiré hablando de otras materias, Sr. Presidente, ya que tengo la desgracia de que me interrumpa cuando voy á tratar cuestiones en las cuales seria muy posible que me encontrara de acuerdo con esa mayoría, con una mayoría que por lo visto tiene la epidermis tan susceptible, que sus nervios se exciten por meras pequeñeces, no en verdad porque de ninguna manera trate de atacar y discutir aquello que S. S. y la Cámara consideran inviolable, aquello á lo cual no he de llevar mi mano sacrílega, porque no quiero encontrarme en la situacion de los hebreos, que solo con tocar el arca santa incurrian en el más tremendo castigo; pero voy á hablar de las cualidades atribuidas al Rey, que no son propias de la majestad Real segun la Constitucion.

Yo voy á hablar aquí ahora, en este momento, de lo que me proponia hablar antes, que era de la manera como se habia afirmado por las Córtes anteriores la restauracion; y como entre las afirmaciones de la restauracion estaba el Trono, queria decir de qué manera se habia afirmado el Trono, con lo cual no se le combate. Harto sabe la Cámara que no estoy aquí para defenderle; pero de esto á suponer que voy á atacarle cuando todavía no he empezado á hablar, hay una distancia inmensa.

Yo necesito cierta latitud; si la Cámara no me la concede en este instante, yo inclinaré por otros rumbos mis argumentos, procurando, cuanto sea posible, rodearme de toda clase de delicadezas, hacer todo género de salvedades, todo, señores, ménos la abdicacion de mis ideas y de mi persona, para seguir en el uso de la palabra, correspondiendo al voto de los que me han traido aquí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría ha dicho lo bastante para que todo el mundo entienda que no participa de las opiniones del Sr. Cánovas del Castillo, cuyo discurso no tiene obligacion ni mucho ménos de contestar en este instante. (*Rumores.*) La Cámara y el Presidente esperan que S. S., haciendo uso de su gran prudencia, eche por otro camino en donde no encuentre tropiezos de ningun género.

El Sr. **CARVAJAL**: Decia, Sr. Presidente, que las Cámaras anteriores habian sido Cámaras de afirmacion, y que las Cámaras presentes son Cámaras de contradiccion; é iba á examinar cómo aquellas Cámaras habian planteado el problema, y cómo en éstas venia la contradiccion á manifestarse. Decia yo lo que sabe todo el mundo, que aquellas Cámaras habian afirmado un Trono; y ahí llegaba cuando la severa y siempre para mí respetable voz de S. S. vino á imponerme silencio. ¿Es ó no cierto que aquellas Cámaras afirmaron un Trono? ¿Cómo lo afirmaron? Esto es lo que creo que me está vedado decir. Pues sobre este punto impongo silencio á mi lengua, pongo sello á mis labios, doblo humilde la cerviz y corto en esta parte el hilo de mi discurso; pero conste que no se puede decir cómo afirmaron aquellas Córtes el Trono de D. Alfonso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que no se puede discutir es el Trono, Sr. Diputado, y suplico á S. S. que continúe su discurso sin insistir en eso.

El Sr. **CARVAJAL**: Obedezco á S. S.

Afirmaron tambien la dinastía; y como considero que tampoco de la dinastía se puede hablar... (*El señor Presidente toca la campanilla.*) Iba á decir que no iba á hablar de ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: No necesita decirlo S. S.; hablando de otra cosa, estaba dicho de la manera más elocuente.

El Sr. **CARVAJAL**: Pues bien; renunciando á hablar de esta cuestion de mero procedimiento, hablaré de una cuestion de fondo, y á ver si así soy más afortunado. Entonces, despues de la afirmacion del Trono y de la dinastía, aquellas Córtes votaron una Constitucion, á pesar de su carácter de Córtes ordinarias, en la cual Constitucion mutilaron derechos que no podian mutilar, porque esos derechos son superiores á todas las Constituciones. (*Rumores. Risas en algunos bancos.*) Ya discutiremos todo esto con ménos sonrisas y ménos ruido, y yo espero entonces no discutir aquí con este acompañamiento, porque en realidad eso no me mortifica nada, y á la mayoría puede perjudicarle, como que nunca es cosa acreditada en los Parlamentos que se ahogue de esta manera la voz de las minorías.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo pasado las horas de Reglamento, el Presidente no puede ménos de suspender esta discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Las Palmas, provincia de Canarias; y si bien contiene algunas protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Pedro Bravo de Laguna y Jóven, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Teodoro Guerrero.=Rafael Serrano Alcázar.=Juan Muñoz y Vargas.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Juan García Lopez.=José María Luis Santonja.=Enrique Ledesma.=Alberto Bosch, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen que á continuacion se expresa:

«La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Cáguas, provincia de Puerto-Rico; y si bien contiene una protesta, ni está justificada, ni afecta á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, á D. Francisso Baston y Corton, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Angel Escobar.=Juan Muñoz y Vargas.=Teodoro Guerrero.=Rafael Serrano Alcázar.=José María Luis Santonja.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Juan García Lopez.=Enrique Ledesma.=Alberto Bosch, secretario.»

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«Resultando que D. Domingo Martinez de Aragon, candidato que ha sido por el distrito de Amurrio, en la provincia de Alava, que reclamó contra la validez de dicha eleccion, acudió al Congreso en 22 de Junio último pidiendo que se señalara al Diputado electo por dicho distrito un término para la presentacion de la credencial, segun previene el art. 120 de la ley electoral:

Resultando que el Congreso, en sesion de 25 de Junio próximo pasado, acordó que se pasara dicha solicitud á la Comision de Actas:

Resultando que el Diputado electo por Amurrio es el Sr. D. Juan Manuel Urquijo y Urrutia, que ha sido á la vez elegido por la circunscripcion de Madrid, y admitido y proclamado Diputado á Córtes por la indicada circunscripcion:

Considerando que el art. 120 de la ley electoral faculta al Congreso para la concesion de un término dentro del cual deba presentar su credencial el Diputado electo, si media la reclamacion que en este caso ha hecho D. Domingo Martinez de Aragon:

Considerando que el Sr. D. Juan Manuel Urquijo y Urrutia, habiendo sido elegido por otro distrito Diputado á Córtes y tomado asiento en el Congreso, puede, dentro de un breve plazo, presentar su credencial por el distrito de Amurrio,

La Comision propone al Congreso se sirva conceder el término de ocho dias al Sr. D. Juan Manuel Urquijo y Urrutia, para que presente dentro de dicho plazo su credencial de Diputado electo por el distrito de Amurrio, empezando á correr el indicado término desde el dia de la sesion pública del Congreso en que así se haya acordado.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Teodoro Guerrero.=José María Luis Santonja.=Enrique Ledesma.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Rafael Serrano Alcázar.=Juan Muñoz y Vargas.=Juan García Lopez.=Alberto Bosch, secretario.»

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«Resultando que D. Manuel Alcalá del Olmo, candidato que ha obtenido votos en el distrito de Vega Baja, segundo de la isla de Puerto-Rico, en las últimas elecciones generales, ha acudido á la Comision solicitando que se conceda un término al Diputado electo por dicho distrito D. José A. Canals, para la presentacion de su credencial, toda vez que oportunamente se presentó por dicho Sr. Alcalá una protesta sobre la capacidad legal del elegido:

Considerando que por el art. 120 de la ley electoral procede el señalamiento del plazo que se solicita, y que atendiendo la distancia entre la Península y Puerto-Rico, parece necesario que dicho plazo sea el de tres meses,

La Comision propone al Congreso se sirva conceder al Sr. D. José A. Canals, Diputado electo por el distrito de Vega Baja, segundo de la isla de Puerto-Rico, el término de tres meses para la presentacion de su credencial, empezando á correr dicho término desde el dia de la sesion pública del Congreso en que así se haya acordado.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Teodoro Guerrero.=José María Luis Santonja.=Enrique Ledesma.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Rafael Serrano Alcázar.=Juan Muñoz y Vargas.=Juan García Lopez.=Alberto Bosch, secretario.»

Dióse cuenta, y se acordó quedaran sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: De órden de S. M., consecuente á la comunicacion de V. EE. de 27 del pasado, y para satisfacer los deseos del Sr. Diputado D. Manuel Salamanca y Negrete, expuestos en la sesion de 26 del mismo mes, tengo el honor de remitir á V. EE. los documentos referentes al expediente de los consejos de guerra verbales que expresa el adjunto índice, á que dicho Sr. Diputado se contrajo en el primero de sus diferentes pedidos, y que deberán ser devueltos á este Ministerio por su condicion de originales. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay algunos asuntos pendientes, sobre los cuales es importante que se dé dictámen. Por consecuencia, se va á preguntar á la Cámara si mañana se reunirán las secciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): ¿Acuerda la Cámara reunirse mañana en secciones?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente; dictámenes de la Comision de Actas que están sobre la mesa, y reunion de las secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL SÁBADO 5 DE JULIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos y media, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de Presupuestos una exposicion de los abogados fiscales del Tribunal Supremo de Justicia sobre aumento de sueldo.=Se concede licencia para ausentarse de esta corte al Sr. Cantero.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de la Comision de Actas.=Se leen, y aprueban sin debate, los relativos á los distritos de Cáguas (Puerto-Rico), y Las Palmas (Canarias), y son admitidos y proclamados Diputados respectivamente los Sres. Baston y Bravo y Laguna.=Asimismo se aprueban sin discusion otros dos dictámenes concediendo un plazo para presentar sus credenciales á los Sres. Canals y Urquijo.=Jura y toma asiento el Sr. Baston.=A propuesta del Sr. Presidente, acuerda el Congreso que la primera hora de cada sesion se destine á preguntas é interpelaciones.=Se suspende la sesion para reunirse el Congreso en secciones.=Eran las tres ménos cuarto.=Continúa á las cuatro y cuarto.=Dáse cuenta de los objetos de que se han ocupado las secciones.=Continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona, y en el uso de la palabra el Sr. Carvajal, primero en contra.=Concluye su discurso despues de un breve descanso concedido por el señor Presidente y de prorogarse la sesion.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Del señor Ministro de la Gobernacion.=Durante este discurso dice algunas palabras que el Sr. Carvajal pide se escriban, reservándose el verificarlo para despues del discurso, conforme al Reglamento.=Concluye su discurso el Sr. Ministro de la Gobernacion.=A peticion del Sr. Carvajal se lee el art. 147 del Reglamento.=Manifestacion del Sr. Presidente.=Explicaciones sobre las palabras anteriormente indicadas, entre los Sres. Carvajal y Ministro de la Gobernacion, é indicaciones del Sr. Presidente.=Se suspende la discusion.=Queda sobre la mesa el dictámen de la Comision de Peticiones, comprensivo desde el número 1 al 7.=Pasa á la misma Comision la lista de las presentadas últimamente en Secretaría, con los números del 8 al 14.=Queda el Congreso enterado de la renuncia de diputado provincial que hace el Sr. Martin Estéban, optando por el cargo de Diputado á Córtes.=Lo queda igualmente de haber nombrado su presidente y secretario la Comision sobre próroga al ferro-carril de Orense á Tuy.=Asimismo lo queda de haber nombrado presidente y secretario la encargada de informar sobre la concesion por concurso de la construccion de los ferro-carriles del Noroeste.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen relativo á la próroga para concluir y poner en explotacion la seccion de ferro-carril de Orense á Tuy.=Orden del dia para el lunes: continuacion de la discusion pendiente, y dictámenes que han quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de Presupuestos una instancia de los abogados fiscales del Tribunal Supremo y del teniente fiscal de la Audiencia de esta corte, pidiendo se consigne en el presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia la cantidad de 12.000 pesetas de aumento á sus asignaciones, como les corresponde con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 22 de Febrero próximo pasado.

Se concedió licencia al Sr. Cantero para ausentarse de esta corte á restablecer su salud.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de Actas.»

Leido el relativo al distrito de Cáguas, provincia de Puerto-Rico (*Véase el* Diario *núm.* 28, *sesion del* 4 *del actual*), en el que se proponia la admision del señor D. Francisco Baston y Corton, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Baston y Corton.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Baston y Corton.

Leido el dictámen referente al acta del distrito de Las Palmas, provincia de Canarias (*Véase el* Diario *número* 28, *sesion del* 4 *del actual*), en el que se proponia la admision del Sr. D. Pedro Bravo de Laguna y Jóven, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Bravo de Laguna.

Leido el dictámen relativo al acta del distrito de Vega-Baja, segundo de la capital de la isla de Puerto-Rico (*Véase el* Diario *núm.* 28, *sesion del* 4 *del actual*), en el que se proponia se concediese al Sr. Diputado electo D. José A. Canals el término de tres meses para la presentacion de su credencial, empezando á correr dicho término desde el dia de la sesion pública, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y quedó aprobado.

Leido el referente al distrito de Amurrio, provincia de Alava (*Véase el* Diario *núm.* 28, *sesion del* 4 *del actual*), en el que se proponia se concediese el término de ocho dias para que el Sr. Diputado D. Juan Manuel Urquijo y Urrutia presentase la credencial como electo por el expresado distrito, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y quedó aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Baston y Corton, anunciándose que ingresaba en la tercera seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, la Mesa tiene que hacer una propuesta á la Cámara. En varias ocasiones, casi en todas las legislaturas de todas las Córtes, queriendo la Cámara dejar más expedito el curso de los negocios, ha solido acordar que el derecho que tienen los Sres. Diputados de dirigir preguntas, de hacer interpelaciones ó anunciarlas, y de defender ó apoyar proposiciones, se limite ó se remita á un dia de la semana. Si en alguna ocasion un acuerdo análogo está exigido por las circunstancias, es sin duda en la ocasion presente. El debate de contestacion al discurso de la Corona está muy atrasado, como sabe el Congreso; las secciones tienen que ocuparse hoy mismo en asuntos muy graves que despues han de ser objeto de discusion en la Cámara; el tiempo de que podemos disponer, por lo avanzado de la estacion, es muy corto; y teniendo en cuenta todas estas circunstancias, la Mesa no propone, como se ha hecho en otras ocasiones, que el derecho de los Sres. Diputados de preguntar, de interpelar y defender proposiciones se limite solo á un dia de la semana, sino que propondrá que este derecho pueda ejercitarse únicamente en la primera hora de cada sesion. Y á fin de que la Cámara determine acerca de esto lo que crea oportuno, un Sr. Secretario se servirá hacer la correspondiente pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): ¿Acuerda el Congreso que las preguntas, interpelaciones y apoyo de proposiciones se hagan únicamente en la primera hora de cada sesion?»

Así se acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion para que el Congreso pase á reunirse en secciones.»

Eran las tres ménos cuarto.

A las cuatro y cuarto dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos de Comision:

Para el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para 1879-80.

Sres. Valentí.
Nava y Caveda.
Cánovas (D. Emilio).
Serrano Alcázar.

Sres. Retortillo (Marqués de).
Salcedo.
De Gabriel.

Aprobando las disposiciones dictadas en 1876 *con los prisioneros de guerra procedentes de las filas carlistas.*

Sres. Jove y Hévia.
Nava y Caveda.
Ochando.
Cabezas (D. Rafael).
Guerrero.
Francos (Marqués de).
Cancio Villaamil.

Fijando la fuerza permanente del ejército para 1879-80.

Sres. Cassola.
Sanz y Posse.
Laiglesia.
Oñate (D. José).
García Lopez.
Armiñan.
Créstar.

Para el proyecto de ley, remitido por el Senado, dispensando á los Senadores electos por Cuba las condiciones que exige el art. 22 *de la Constitucion.*

Sres. Santonja.
Conde y Luque.
Quiroga Vazquez.
Serrano Alcázar.
García Lopez.
Silvela (D. Luis).
Roda (D. Arcadio).

Concediendo prórroga para la conclusion y explotacion del ferro-carril de Orense á Vigo en la seccion de Orense á Tuy.

Sres. Torres Valderrama.
Escobar (D. Angel).
Boguerin.
Trives (Marqués de).
García Lopez.
Lopez Dóriga.
Guillelmi.

Para la proposicion de ley relativa á la construccion de un ferro-carril desde Igualada hasta San Saturnino de Noya.

Sres. Garrido (D. Estéban).
Gonzalez Regueral.
Boguerin.
Hernandez (D. Antonio).
Camacho.
Salcedo.
Castellet.

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Salientes, en la provincia de Santander, termine en la estacion de Quintanilla de las Torres.

Sres. Viesca (Marqués de).
Villanueva de Perales (Conde de).
Neira.
Aranaz.
García Lopez.
Cedrun.
Donadio (Marqués de).

Para el proyecto de ley relativo á la aprobacion de varios suplementos de crédito.

Sres. Garrido (D. Estéban).
Nava y Caveda.
Laigleria.
Cabezas (D. Rafael).
Martin de Oliva.
Moreno (D. Antonio Angel).
De Miguel.

Concediendo dos suplementos de crédito con destino á servicios urgentes del ramo de telégrafos.

Sres. Campoamor.
Conde y Luque.
Cruzada Villaamil.
Oñate (D. Antonio).
Hernandez Iglesias.
Gragera.
Guillelmi.

Sobre construccion de los ferro-carriles del Noroeste.

Sres. Torres Valderrama.
Pidal (Marqués de .
Romero Ortiz.
Alvarez Bugallal.
Elduayen.
Longoria.
Gasset y Artime.

Las secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Cedrun, eximiendo del pago de derechos de introduccion el material destinado á las obras de conduccion de aguas potables á Santander. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 29, *que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Labra, derogando los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento del Congreso. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Gonzalez (D. Venancio), sobre pension á la viuda del ordenanza de telégrafos Francisco Lozano. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Sardoal, sobre pension á la viuda de D. Patricio de la Escosura. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Lopez Dominguez, sobre pension á las hijas del general Bassols. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Becerra, sobre primera enseñanza. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. Orozco, estableciendo reglas para el disfrute de los beneficios del Monte-pío militar. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Del mismo, sobre pension á Doña Luisa Goitia y Olaeta, viuda del brigadier D. Andrés Saavedra Codesido. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Del Sr. Durán y Bas, sobre reforma de la ley de en-

juiciamiento civil. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Del Sr. Maciá Bonaplata, sobre carreteras afluentes á ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Del Sr. Belmonte, sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Danvila, sobre condonacion de contribuciones á los pueblos que por más de tres años sufran los efectos de la sequía. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Perez Zamora, sobre establecimiento de un cable telegráfico de Cádiz á las islas Canarias. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Del Sr. Castelar, sobre construccion de un ferro-carril de San Juan del Puerto á empalmar con el de Mérida á Sevilla. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Romero Robledo, sobre pension á la viuda de D. Joaquin Francisco Pacheco. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Del Sr. Castelar, sobre pension á la viuda de Don Augusto Ulloa. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

(*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 23, *sesion del* 27 *de Junio;* Diario *núm.* 24, *sesion del* 30 *de idem*; Diario *núm.* 25, *sesion del* 1.° *de Julio*; Diario *núm.* 26, *sesion del* 2 *de idem;* Diario *núm.* 27, *sesion del* 3 *de idem, y* Diario *núm.* 28, *sesion del* 4 *de idem.*)

El Sr. Carvajal sigue en el uso de la palabra, primero en contra.

El Sr. **CARVAJAL**: Señores Diputados, cuando ayer principié á hacer uso de la palabra, os decia la gran responsabilidad que pesaba sobre mí: calculad cuál será en este momento la opresion de mi espíritu despues de lo que en aquella sesion pasó. Y si entonces tambien os decia que no podia pediros indulgencia, ¿cómo podria pedírosla ahora, cuando hasta vuestra benevolencia me ha faltado?

A la manera que anteayer, al hablar por primera vez en este recinto un representante de nuestra querida hermana la isla de Cuba, le otorgásteis, é hicísteis bien, con aplauso de todos nosotros, una cortés y honrosa extension en el uso de la palabra, que merecia, porque ha venido de remotos países á compartir nuestros trabajos, de esa misma manera, yo que despues de todo vengo de países más remotos y desconocidos para vosotros, esperaba una significacion de benevolencia.

Voy á corresponder á esa actitud renunciando en absoluto á tratar aquellas cuestiones que ayer eran mi objeto y que suscitaron vuestro enojo; renuncio á esto por respeto á la Cámara y por no exponerla á que la opinion pública la califique de intransigente. Torceré, pues, mi discurso por otro camino, me dirigiré á otros rumbos, haré uso de otros argumentos; que hartos motivos ha dado la Restauracion para facilitarnos el trabajo de combatirla con toda clase de armas y en todos los terrenos.

En cumplimiento de un deber que yo consideraba sagrado, del ejercicio de un derecho que yo creia inviolable, hablé tranquila y moderadamente delante de vosotros y no dije una palabra irrespetuosa hácia el objeto preferente de vuestras convicciones. Antes al contrario, la representacion del Jefe del Estado, cualquiera que sea la forma de gobierno, es objeto de mi profundo respeto. Jamás he osado pronunciar palabra que agraviase la persona y dignidad del Jefe del Estado. Contad hoy tambien con esta muestra, con esta prueba de consideracion y de respeto.

La amplitud, Sres. Diputados, de la discusion propia del discurso de la Corona, es una práctica constante de estos Cuerpos: es la única manera de establecer aquella relacion de armonía y aquella comunicacion necesaria entre el Poder moderador y el Poder popular, que no existe, merced á la corruptela de escribir esos documentos anodinos, en los cuales nada se dice y muy poco se trasparenta. Por eso es por lo que siempre son estas discusiones aquellas en que las cuestiones más graves de la política española se han planteado. Por eso es por lo que yo, auxiliándome de la costumbre, creyéndola hallar entre vosotros completamente admitida, siquiera fuera por el número de casos y por la série de los tiempos, principié á ocuparme en una cuestion importante y grave por las que con ella se relacionan y que á todos interesan y conciernen.

Así que renuncio, con gran pena, lo mismo á tratar esta cuestion que otras. Y hago más todavía en obsequio de la consideracion que me merece la dignidad de la Cámara: renuncio á aprovecharme de las muchas y grandes ventajas que determinadas actitudes me dieron en la sesion de ayer. Solamente voy á deciros algo que tiene el carácter de una explicacion que yo no doy, pero que dan los hechos, acerca de mi conducta.

Parecia que al dirigir yo mi pensamiento y mi palabra hácia una institucion determinada, vosotros creíais que yo iba á atacarla en sus fundamentos esenciales, que habia siquiera de hablar de esos dos caractéres que le son indispensables: la irresponsabilidad y la inviolabilidad. Nada estaba más lejos de mi ánimo. Sin embargo, esta es una cuestion que se ha tratado aquí en un sentido quizá contrario á mis opiniones, quizá de una parte contrária á los buenas teorías de derecho constitucional, pero que en conclusion se estuvo largamente discutiendo por el anterior Sr. Presidente del Consejo, mi ilustre paisano y buen amigo el Sr. Cánovas del Castillo, con un representante de la minoría democrática, mi excelente y tambien querido amigo el Sr. Marqués de Sardoal. Contendian uno y otro señor sobre cuáles eran los caractéres esenciales de la irresponsabilidad. En la sesion de 11 de Mayo de 1876 sostenia el Sr. Cánovas que la irresponsabilidad del Jefe del Estado era absoluta, y el Sr. Marqués de Sardoal sostenia otro tanto; pero uno y otro disputaban y establecian diferencias sobre la significacion respectiva que debian tener la inmunidad y la inviolabilidad.

La autoridad del Sr. Cánovas para mí es grande, pero para vosotros es superior. Pues el Sr. Cánovas aseguraba que los Reyes podian cometer delitos, que los Reyes no eran impecables.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo ménos de recordar á S. S. que no estamos en un período constituyente. Su señoría sabe tan bien como la Mesa cuáles son los respetos que debe guardar; y si, como no puede dudar el Presidente tratándose de una persona de la circunspeccion de S. S., tiene el propósito de hacer un discurso, yo ruego á S. S. que elija terreno en que no

tenga que sufrir la molestia de ser interrumpido, y en que no tenga el Presidente el disgusto de interrumpirle.

El Sr. **CARVAJAL**: Yo podria, en el uso de mi derecho, y contando siempre con la bondad del señor Presidente, rogar á la Mesa que se sirviese disponer la lectura de los dos discursos de los Sres. Presidente entonces del Consejo de Ministros y Marqués de Sardoal; pero parece que yo, que tengo medios de usar este derecho, no puedo sin embargo hacer referencia á esas sesiones: ¡extraña contradiccion, que me parece resulta de las indicaciones del Sr. Presidente! De todas maneras, acatadas quedan; pero ya comprenderá la Cámara y comprenderá S. S. que estas palabras que yo pronunciaba, que las que ayer pronuncié, podrian ser objeto de una discusion, de una observacion de los elementos de la mayoría...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, el Presidente de la Cámara no ha puesto en duda el derecho con que pudieran discutirse en tiempo y en sazon las prerogativas de la Corona; lo que no solo pone en duda, sino que niega, es la oportunidad con que su señoría las discute en este momento.

El Sr. **CARVAJAL**: Pues yo asocio mi pensamiento al superior buen sentido de S. S., y con su criterio sobre la oportunidad y con mis ideas, juzgue la Cámara acerca de lo que yo queria decir, de lo que yo deseaba decir, y de lo que yo estoy seguro que en definitiva he dicho ya.

Pero esta cuestion se tocará, porque yo estoy seguro de que el Sr. Marqués de Sardoal no podrá ménos de hacerlo, defendiendo aquí (y tendria el mismo derecho de hacerlo ahora que el año 1876) la tésis que entonces sustentó; y sucederá que lo que yo tenia que explicar ahora, lo explicará mi querido amigo el señor Marqués de Sardoal.

Aceptad, Sres. Diputados, esto como una especte de explicacion que dan los hechos acerca de lo que ayer ocurrió; y despues de descargada mi conciencia de este peso, reanudaré mi discurso interrumpido, volviendo á protestar, Sres. Diputados, de que no seguiré por el mismo camino, ni será mi objeto de hoy lo que era ayer.

En las afirmaciones que hizo el Congreso anterior cuando discutió y votó una Constitucion, unas leyes orgánicas, un número considerable de leyes que son, en vuestro concepto, la gloria de aquellas Córtes, y que hemos visto sumamente alabadas, está la supresion definitiva de los derechos individuales consignados en la Constitucion de 1869. Y aquí habia yo llegado en el dia de ayer, cuando, no por voluntad mia, no por voluntad tampoco del Sr. Presidente, sino porque habian concluido las horas de sesion, dejé de estar en el uso de la palabra.

Señores Diputados, cuando yo hablo de la restauracion, me parece que la mayoría entiende que hablo de la Monarquía, y esta es la falsa inteligencia que, segun mi opinion, domina en este debate. Para mí la Monarquía ha sido un accidente de la restauracion; restauracion llamo yo la renovacion de todos los principios políticos sobre los cuales descansaba la sociedad española despues de la revolucion de 1868. Digo esto para que la mayoría no confunda estos dos términos y no suponga que cuando hablo mal de la restauracion es que hablo mal de la Monarquía.

Y hecha esta distincion, que me parece absolutamente necesaria para entrar en una materia que interesa mucho al Congreso, que interesa mucho á la representacion del país, porque interesa sobre todo al país mismo, he de establecer otro punto de partida, cual es el de que el Sr. Cánovas era Ministro responsable de todos, absolutamente de todos los actos realizados por la familia Real en la emigracion, y que así lo ha declarado muchas veces, con relacion estos actos á la restauracion misma; de modo que, si algun acto es objeto de observacion mia, esa observacion no puede ir á mortificar, á lesionar en lo más mínimo á la Monarquía, despues de las declaraciones que hemos oido una y otra vez al Sr. Cánovas, puesto que hay un Ministro responsable de esos actos, una persona á la cual se pueden dirigir cargos y exigir responsabilidad.

El Sr. Cánovas del Castillo es uno de los hombres más distinguidos de esa pléyade escasa, pero meritísima, que constituyen una gloria nacional, de hombres que se distinguen al frente de la sociedad española por su amor á la ciencia y á las letras. El Sr. Cánovas del Castillo es un gran político, un gran historiador, un orador eminente; pero con todas esas cualidades, tiene, en mi concepto, un defecto grave. El Sr. Cánovas del Castillo está enamorado de lo imposible, sintiéndose arrastrado á este enamoramiento por una fuerza misteriosa, superior á sus grandes talentos políticos. Así es que instintivamente, cuando en la sociedad española se presentan grandes dificultades, tuerce la proa hácia la tempestad. Quédense allá los caminos rectos para los viajeros vulgares, y los mares serenos para los pescadores de caña; en S. S. la magnitud del obstáculo es el aguijon del esfuerzo, y la emocion del peligro el mayor y más delicado encanto de la victoria. Por eso S. S. ha querido plantar un lirio en esta zona tórrida, cuyo terreno está caldeado y sujeto á los más ardientes vendavales.

Pero así como S. S. está enamorado de un objeto imposible, por la misma razon tienen que ser tambien imposibles los procedimientos: por eso no procura proporcionar á esa planta los arrimos y reparos que el arte aconseja, que el terreno exige y la ciencia política hace necesarios. Sí, Sres. Diputados; yo no sé lo que hubiera hecho por la Monarquía si hubiera sido monárquico y hubiera tenido la suerte de venir á las Córtes anteriores; pero decidida y positivamente, no hubiera influido ni trabajado en virtud de ciertas imposiciones, me hubiera rebelado contra ellas, porque perjudicaban y perjudicaron en efecto, merced á la aplicacion de novísimas é improvisadas teorías, á esa institucion, que para mí es respetable por lo secular. Así, por ejemplo, y voy á citar un solo caso, el Sr. Cánovas del Castillo, mi ilustre paisano, en su instinto de rodear su imposible objeto de dificultades, hizo lo que voy á decir al Congreso, citando, como he dicho, un solo caso, en el cual, merced á su talento, á su ingenio, á su situacion y á su importancia en aquella Cámara, ésta le siguió. Yo no dudo que entre las grandes cualidades generalmente reconocidas á S. S., tenga tambien la de ser un gran jardinero; pero lo cierto es que no parece sino que con la Monarquía constitucional quiso hacer un verdadero experimento de floricultura.

La tradicion constitucional en España es la de que se sometan á las Córtes las abdicaciones de los Reyes. La Constitucion de 1812...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, por grande que sea la extension que tenga el debate de contestacion al discurso de la Corona, cree la Mesa que

S. S. se extralimita, que no es esta la ocasion oportuna de discutir la abdicacion á que se refiere S. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Me vence el Sr. Presidente por su respetabilidad y por su posicion; me vence además porque asocia siempre el sentido de su oportunidad propia á la manifestacion de mis ideas. Por consiguiente, teniendo tan alto concepto de S. S., creo que tiene derecho para juzgar de lo que yo digo; pero...

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento concede al Presidente el derecho de llamar á la cuestion á todos los Sres. Diputados cuando en su sentir se separen notoriamente de ella; S. S., en sentir del Presidente, se extralimita, y llama á S. S. á la cuestion por primera vez. (*Aplausos en los bancos de la mayoría.*)

El Sr. **CARVAJAL**: Hoy es dia de sábado, y sin duda quereis convertir el Congreso en un aquelarre. (*Rumores.*)

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Respeto al Parlamento.

El Sr. **CARVAJAL**: ¿Quién es ese Sr. Diputado para pedirme respeto al Parlamento, cuando no me respeta á mí que soy indivíduo del Parlamento?

(*Constantes interrupciones. El Sr. Presidente agita la campanilla. Hablan varios Sres. Diputados de distintos lados de la Cámara, sin que se entiendan las palabras.*)

El Sr. **CARVAJAL**: Me rindo ante la voluntad del Sr. Presidente, pero no me rindo ante las interrupciones, en todos conceptos inoportunas, de esa mayoría que abusa de su poder y de su fuerza contra la soledad en que me encuentro cerca de un corto número de amigos.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Diego): La soledad en que estais en el país. (*Siguen las interrupciones.*)

El Sr. **CARVAJAL**: ¿Cómo responde esa mayoría á nuestras declaraciones? Con el tumulto. (*Nuevos rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **CARVAJAL**: No consentís que la minoría exponga doctrinas y teorías contrarias á las vuestras.

El Sr. **FAVIÉ**: Pido la palabra, en nombre de la Comision, para contestar á esa doctrina.

(*En medio de los murmullos, que continúan, pronuncia el Sr. Carvajal palabras que no se oyen.*)

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para una alusion personal.

(*El Sr. Presidente, despues de grandes esfuerzos, consigue restablecer el órden.*)

El Sr. **CARVAJAL**: Está tan ronca esa campanilla como lo está mi voz, y renunciando á seguir tratando el punto concreto que me parecia indispensable, voy, Sres. Diputados, á entrar en otro terreno, ya que éste tampoco ha sido para mí apacible y afortunado. Renunciando, pues, repito, á tratar de la obra de afirmacion de la restauracion, hecha en las Córtes anteriores, voy ocuparme de los elementos de contradiccion que encuentro en estas Córtes.

Nosotros, os decia ayer, venimos aquí á recobrar los principios políticos de la revolucion de Setiembre y las instituciones que se hallan conformes con su constitucion. Como en este conjunto de cosas que nosotros buscamos dentro de este recinto, y que no queremos y nos negamos á buscar fuera de él, hay cosas que nos son comunes, otras que nos dividen á la mayoría y á la minoría esencialmente, otras que son comunes á la minoría, y otras que á la minoría misma en dos partes cuando ménos la distinguen, he de hacer de esto y del conocimiento de nuestras fuerzas en la hora de la contradiccion un ligerísimo exámen.

Verdad, Sres. Diputados, que nosotros somos los más poderosos. En esta contienda de ideas no llevamos la superioridad intelectual, pero llevamos la superioridad numérica. (*Rumores.*) ¿Acaso no hay en el seno de la mayoría grandes elementos de la revolucion de Setiembre? Y esos elementos cuando ménos, ¿no han de ser contra vosotros y entre vosotros los que sientan íntima y dolorosamente nuestros golpes y los que sientan cierto atractivo inevitable, cierta magnética tendencia hácia aquellos principios y hácia aquellas instituciones que un dia fueron el objeto más ardiente de su culto?

Pues qué, ¿no está la mayoría dividida cuando ménos en cuatro grandes grupos? ¿No figura en primer lugar el grupo á cuya cabeza se encuentra un elemento activo, enérgico, inteligente, bullidor, práctico, más rápido todavía en el decidir que en el obrar, que tiene todas, absolutamente todas las pasiones é intemperancias setembrinas, que tiene tambien todos, absolutamente todos los descreimientos y los escepticismos decembrinos? ¿No está tambien en esa mayoría al frente de un grupo, otra persona tan respetable como la anterior, que aunque no ha nacido como aquella en la region del ingenio y de la travesura, sino en las costas septentrionales de España, por su práctica, por su espíritu reflexivo, porque ha estado en los destinos del país desempeñando Ministerios unas veces bajo el reinado de Doña Isabel II y otras bajo el de D. Amadeo, tiene tambien lazos, conexiones, intimidades con la revolucion de Setiembre? ¿No está, sobre todo, desdeñando tal vez con la altivez del génio la direccion de ningun grupo y á todos avasallándolos, el espíritu superior, el espíritu que fluctúa sobre las aguas todas de esa mayoría en estado de formacion y á un tiempo de descomposicion, la inteligencia reconocida del Sr. Cánovas del Castillo, el cual no tuvo desfallecimientos aparentes, siempre y en todas partes proclamó sus simpatías en voz alta, pero que en el interior de su conciencia, y esto nos lo dió á entender con ciertas palabras veladas, sintió quebrantadas sus convicciones? Y luego queda la parte ministerial de la mayoría, compuesta principalmente de los elementos moderados, que con gráfica expresion calificó una vez en el Congreso y otra en el Senado el Sr. Orovio: de los arrepentidos y de los desengañados. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Fué para todos).

Este arrepentimiento y este desengaño no alcanza, cuando ménos, á los que proceden de la antigua union liberal; no alcanza á ellos, porque ellos, en conclusion, han venido aquí á resucitar, á dar el soplo mágico de la vida á la union liberal. Así no me extraña tanto la discordancia que existe entre los elementos de la mayoría y el Gobierno, sobre todo despues de haber escuchado de los elocuentísimos lábios del Sr. Silvela aquel elogio *inmoderado* de los antecedentes *moderados* de la actual situacion; pero sí me extraña que estos moderados arrepentidos y desengañados se abracen con sus enemigos de toda la vida, y ese abrazo no puede ser permanente ni duradero.

Formada esa mayoría con parte de la union liberal, parte del partido constitucional, parte del antiguo partido moderado, no tiene cohesion, no puede tenerla; es el mejor agente que en esta Cámara tiene la revolucion de Setiembre.

Me habia olvidado hablar, porque le confundia ya

con la mayoría, de un grupo distinguido por la inteligencia de los que le componen, que flota, que vacila entre aquel y este lado: elementos valiosos, que los llamó con justicia; elementos de afinidad, que les dijo con exactitud un orador de la mayoría; compañeros de Ulises, segun lo que ayer nos aseguró el Sr. Navarro y Rodrigo, que han dejado que por sus oidos penetre el sutil canto de las sirenas de la mayoría.

Tambien es este un elemento que tenemos, que podemos aprovechar nosotros siempre que establezcamos, que con frecuencia habremos de establecerlo, el problema de contradiccion entre la restauracion y la revolucion. Siempre será este un gran auxiliar.

Y despues de eso se encuentra frente á vosotros toda esta minoría, unida en ciertos puntos fundamentales: se encuentra tambien frente de vosotros la ilustre minoría moderada; esa, sí, verdadera representacion de los principios restaurados; esa, sí, que aunque falta hoy de su elocuentísimo y severo jefe, librará tambien batallas con vosotros en nombre de otros principios.

Creed, creed, Sres. Diputados, que la minoría moderada representa mejor, mucho mejor, que la mayoría los fundamentos, las instituciones propias de la restauracion.

Nos favorece mucho la division que hay entre vosotros; nos ha de favorecer grandemente. ¿Por qué? No todos sois admiradores tan fervorosos de la Constitucion de 1876 como pareceis serlo; y al ménos, monárquicos tan sinceros como vosotros, el elemento constitucional no quiere esa Constitucion y ha dicho que la toma para llegar á la de 1869. (*El Sr. Alonso Martinez*: Pido la palabra para una alusion personal.)

Y monárquicos tan sinceros como vosotros y los constitucionales (y no veo la causa de la sonrisa del Sr. Pidal), monárquicos tan sinceros como vosotros y los constitucionales, son los elementos moderados que no quieren la Constitucion de 1869 ni la de 1876, sino la de 1845 con la unidad católica. (*El Sr. Pidal*: Con la segunda me contento.)

Ya veis con qué elementos nosotros vamos á contender siempre que planteemos el problema de la contradiccion entre vuestra restauracion y la revolucion de Setiembre. Y así como el partido constitucional tiene su polo negativo en vosotros, tiene en nosotros el polo positivo, el polo de sus principios, porque yo no entiendo que el partido constitucional haya renunciado á mostrarse hijo de la revolucion; porque no entiendo que el partido constitucional haya renunciado en absoluto á aquella Constitucion democrática que muchos de vosotros firmásteis y muchos de vosotros apoyásteis en el poder y con vuestros votos; porque no entiendo que el partido constitucional haya renunciado, no al viejo y antiguo dogma mal definido de la soberanía nacional del partido progresista, sino al dogma fundamental de la soberanía nacional, tal como la moderna ciencia lo define y proclama; porque no creo que el partido constitucional haya renunciado al sufragio universal, única manifestacion de esa soberanía; porque no entiendo que el partido constitucional haya renunciado á la democracia, á la suma de los derechos individuales ó personales, como vosotros querais llamarlos. Y existiendo tanta armonía entre esa minoría y ésta, es indudable que siempre que se trate de defender aquello que nosotros consideramos fundamental, aquello á que rendimos un culto sincero en el fondo de nuestras conciencias, mientras llega el dia en que podamos proclamarlo y traducirlo en leyes para el país, hemos de encontrar en el partido constitucional un eco que nos ha de servir de apoyo.

Luego está la minoría democrática, compacta, completamente exenta de toda division de principios fundamentales, de toda otra division que no sea de conducta, de tradicion, de accidentes; divisiones necesarias... No se sonria mi amigo el Sr. Romero Robledo. Pues qué, ¿no está dividida la mayoría monárquica? (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.) ¿Cómo que *no*? Pues los moderados ¿no son monárquicos? (*Sí, sí.*) ¿Y no habeis asentido á lo que he dicho de que no quieren vuestra Constitucion? Pues qué, los constitucionales ¿no son monárquicos? Y sin embargo, ¿no es verdad que tampoco son fervientes admiradores de la Constitucion de 1876? Pues qué, ¿vosotros estais unidos todos? Aquí lo que nos divide á nosotros es lo accidental, y en el órden de los tiempos lo habeis de aprender de una manera severa. Esta democracia tiene la íntima union de sus principios y de sus instituciones con el órden. Hablando de esta materia el elocuentísimo é ingenioso Sr. Ministro de la Gobernacion, maestro en el arte del bien decir y del bien discutir, decia S. S. que debe existir siempre una armonía fundamental entre las instituciones y los procedimientos, y que, por consiguiente, el órden es incompatible con la república, como la democracia es incompatible con la Monarquía: lo cual era decir que nosotros los republicanos no podíamos fundar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico al Sr. Diputado que no haga alarde en este sitio de ninguna contradiccion de la forma de gobierno existente, porque el Presidente se verá en la necesidad de no permitírselo.

El Sr. **CARVAJAL**: Hubiera deseado que el señor Ministro de la Gobernacion hubiese escuchado idéntica observacion: yo no hubiera entonces seguido su camino. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion pide la palabra.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Pues bien; que nosotros los demócratas, si parece así bien, no podemos fundar la institucion que queremos, porque es incompatible con el órden, en virtud de este principio de que las instituciones han de ser compatibles ó convenibles con los procedimientos. Luego para S. S. el órden es un procedimiento, y aquí está realmente toda la diferencia entre nosotros. El órden no es un procedimiento; es el resultado de los procedimientos de gobierno: y en este sentido, y como en suma no viene á ser más que la compensacion, el equilibrio de todos los derechos personales y de todas las necesidades sociales, de ahí se deduce precisamente que no hay nada que sea compatible con el órden más que la democracia, con el órden del derecho, no con el órden de la arbitrariedad, Sres. Diputados. El órden de la arbitrariedad es precisamente el de la reaccion, es el que caracteriza, aisla y distingue de todos los demás partidos á los partidos conservadores: la arbitrariedad de los procedimientos: esto es lo que vosotros llamais *órden*.

Para sostener el órden resultante de esta armonía de todos los derechos de la sociedad y del indivíduo, para sostener este órden, no para imponerlo por medio de esos procedimientos arbitrarios, era para lo que mi ilustre jefe, queridísimo amigo é inolvidable compañero en dias de grandes azares, el Sr. Castelar, queria mucha artillería, mucha caballería, mucha guardia civil; para eso lo queria: para sostener el órden resultante de la democracia. (*Rumores.*)

Me parece que esto no hace gracia á la mayoría.

Pues qué, ¿creia la mayoría que nosotros queríamos muchos carabineros para enviarlos á los colegios electorales á impedir las elecciones? ¿Creia la mayoría que nosotros queríamos mucha artillería para asestarla contra las sagradas puertas de este edificio? ¿Creia la mayoría que nosotros queríamos mucha guardia civil para convertirla, como se ha convertido por efecto de una reciente disposicion, en objeto de animadversion, siendo como era antes objeto de respeto para todo el mundo? Para eso no queríamos la artillería, la caballería ni la guardia civil.

Soy algo largo y tal vez difuso; pero con las interrupciones de la mayoría tengo que serlo á la fuerza, pues son muchos los obstáculos que hay para que pueda hablar y muchos los rumores con que se me distrae.

Así como queremos el órden resultante de la democracia, así somos un partido perfectamente legal. Esta teoría de los partidos legales é ilegales pudo inventarse en aquellos tiempos de Constitucion interna de que hablaba á las Córtes anteriores con su elocuente y galana desenvoltura el Sr. Cánovas; pero la tésis sentada por el Sr. Ministro de la Gobernacion difiere algun tanto en la manera de plantearse, si no en los resultados, de la tésis antes sostenida por el Sr. Cánovas: ha mejorado, declaro que ha mejorado la tésis.

Decia el Sr. Ministro de la Gobernacion que habia bases fundamentales, bases esenciales de la sociedad y del gobierno, que están bajo la salvaguardia del Código penal, y que los partidos que las proclamen como dogma de su escuela serán partidos ilegales. Entiendo bien que aquí hay un grave error de correccion y que esta frase no ha podido salir así de los labios castizos del Sr. Silvela. El Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho, sin duda alguna, que el que proclame los principios contrarios incurrirá en la tacha, en la nota de ilegalidad y estará dentro del Código penal. Pues el artículo 181 de este Código, único á que S. S. ha podido referirse, dice «que es delito ejecutar por medio de la fuerza, *ó fuera de las vías legales*, actos que tiendan á reemplazar el sistema monárquico-constitucional por el gobierno absoluto ó la República;» y es evidente que si alguna vez nosotros volvemos á las regiones donde las leyes se modifican, habremos de reemplazar este artículo por otro que diga precisamente lo mismo con relacion á la forma republicana, y con excepcion del régimen monárquico-constitucional y del gobierno absoluto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo al órden á S. S., señor Diputado.

El Sr. **CARVAJAL**: Pues bien, el artículo dice precisamente lo contrario de lo que el Sr. Ministro de la Gobernacion aseguraba; porque para que un indivíduo sea reo de este delito, es preciso que ejecute los actos á que se hace referencia por medio de la fuerza *ó fuera de las vías legales*. Lo que quiere decir que hay vías legales por medio de las cuales un indivíduo puede trabajar por el triunfo de un gobierno distinto de aquel que *felizmente* nos rige. Fuera de las vías legales... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos negativos.*) Si el concepto del artículo hubiera sido el que con sus negativas me parece que asegura el señor Ministro de la Gobernacion, el artículo hubiera dicho que todos los actos que se ejecutaran para cambiar este sistema por otros serian actos punibles, actos de delito. No dice eso; dice que se han de ejecutar por medio de la fuerza, ó fuera de las vías legales: luego hay vías legales que pueden conducirnos á ese objeto.

Si esto se dice de los indivíduos, ¿qué no se podria decir de los partidos, inaccesibles en definitiva á vuestras persecuciones, porque las persecuciones de los partidos solo sirven á la postre para mortificar á sus indivíduos y para deshonrar á los perseguidores? Esto que dice el Código penal en el art. 181, esto mismo dice en el art. 182, en que habla de la proclamacion de máximas en reuniones públicas, repartimiento de impresos y algunos otros actos que pueden conducir á la ejecucion de ese propósito. Luego ningun partido político es ilegal; luego cualquiera que sea el nombre que tenga un partido político, como sea un nombre propio y adecuado, como esté en relacion con los principios y con la conducta que ese partido observe, es un nombre que á la luz del dia puede proclamarse; como yo proclamaria con orgullo el que me distingue, si no fuera por la campanilla del Sr. Presidente.

Esta cuestion, mirada bajo el punto de vista en que la miraba el Sr. Ministro de la Gobernacion, está resuelta, en mi concepto, á favor nuestro; y lo está aun más si nos ocupamos de la filosofía fundamental política. Aun en la historia misma, ¿hubieran los señores de la mayoría, sinceros monárquico-constitucionales á lo que entiendo, hubieran los señores de la mayoría considerado que era su partido ilegal en aquellos años tristísimos del gobierno absoluto de nuestra Pátria, en que eran perseguidos nuestros hombres más importantes, los progenitores de nuestras ideas, porque profesaban los principios monárquicos-constitucionales? ¡Ah! Pues si concedeis á un Gobierno el derecho de perseguir á un partido por considerarle ilegal, decidme, ¿qué haceis de vuestro pasado y del progreso político? ¿Habeis renunciado por entero á ese antiguo dogma de nuestros padres y quereis en provecho vuestro la petrificacion de la sociedad? Hay en ella principios inmanentes que son en su esencia inquebrantables, inalterables en sustancia, pero que en sus formas son constantemeute variables: la propiedad, la penalidad, lo que hay de más grande en el fondo de los cimientos sociales, todo eso lo habeis vosotros discutido y modificado. Vuestra teoría, pues, no es más en definitiva que un arma de combate contra nosotros.

Señor Presidente, si la bondad de S. S. llegara á concederme siquiera cinco minutos de reposo, se lo agradeceria: esta temperatura es insufrible.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion por diez minutos.»

Eran las cinco y cuarto.

A las cinco y media ocupó el sitial y dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion, y en el uso de la palabra el Sr. Carvajal.

El Sr. **CARVAJAL**: Al leer, señores, la contestacion al discurso de la Corona que propone la Comision nombrada, diríase que nos encontramos en un país próspero, donde florecieran las artes, la industria y el comercio, donde no fuera preciso elevar á los piés del Trono, dado el lenguaje oficial, los ayes, las lástimas y las lágrimas de los súbditos.

¡Silencio absoluto respecto á la situacion verdaderamente desgraciada en que se encuentra hoy la Nacion española bajo el punto de vista, tanto de sus intereses económicos, como de sus intereses morales! Yo os manifestaba ayer que era preciso decir siempre al

Rey la verdad, que esta era la mayor prueba de consideracion y respeto que los pueblos pueden dar á los Jefes del Estado; y á no ser porque se ha establecido, en mi concepto perniciosamente, la costumbre de que las palabras de los pueblos á los Reyes en estas ocasiones solemnes no sean sino refracciones amortiguadas de las palabras que los Reyes dirigen á los pueblos, no me explico esta omision que noto en primer término en el discurso de la Corona; porque vosotros que sois los procuradores de los pueblos de España habeis debido decir al Rey el estado precario de los pueblos que representais.

La agricultura está pereciendo; las clases trabajadoras en todas las comarcas de España se encuentran faltas del sustento necesario; las cosechas no han sido abundantes, ni siquiera suficientes; nuestro comercio de exportacion é importacion ha disminuido; los tributos han aumentado; la industria se encuentra enferma: aquí están los representantes de las regiones más industriosas de España, de las que más consagran el esfuerzo de su brazo, de su inteligencia y de su capital á la produccion por medio de la industria; ellos saben cómo está la industria en todas partes. ¿Por qué no se lo decís al Rey? ¿No deben los Reyes saber lo que á sus súbditos concierne?

Y que la industria se encuentra en ese estado de paralizacion, lo manifiestan el clamoreo, las voces que de todos los centros industriales llegan á este recinto reclamando la proteccion y ayuda del Estado. ¿Creeis que la industria es tan egoista que pide proteccion en menoscabo de los demás intereses del país, para aumentar sus rendimientos y beneficiar sus utilidades? No; pide proteccion, en mi concepto de una manera equivocada, pero la pide al fin y al cabo porque necesita esa proteccion, porque no puede pasar ni vivir sin ella. Por eso con gran dolor, cuando llego á esta cuestion, deploro que mis principios tan hondamente arraigados, que mis convicciones me impidan seguir, tratándose de la industria, por el camino que ella toma; pero es lo cierto que la industria española se halla hace cinco años como se halla el comercio, hace ese mismo tiempo, en la mayor postracion y decaimiento.

Yo no sé si la Comision se encuentra en el caso de poder aceptar mis opiniones, siquiera salgan de quien para ella tenga tan poca autoridad; pero yo estoy seguro de que España agradeceria al Congreso que este primer documento solemne que sale de la presente legislatura fuera como un espejo en que se retratara la expresion de dolor que le causa el estado poco próspero en que se encuentran todas las industrias que alimentan el trabajo y la produccion nacional.

Y esto me lleva, Sres. Diputados, estas consideraciones me conducen natural y espontáneamente á tratar de algunas cuestiones de Hacienda. Seré breve, seré sumamente parco; tal es el interés y la simpatía que me inspiran los Secretarios de Estado que se ocupan en este ramo, desde el dia en que tuve la suerte de verme desembarazado de aquel puesto. No conozco situacion más difícil, más espinosa, más llena de dificultades, que la situacion de un Ministro de Hacienda, y no he de venir yo á sobrecargar á S. S. con recriminaciones y anatemas. Tiene S. S. sobre el tapete una cuestion importante, acerca de la cual sé que S. S. va á ser objeto de terminantes cargos; me refiero á la negociacion de bonos. Yo no he de discutir este asunto, en primer lugar por las consideraciones que he expuesto, y en segundo lugar, porque en realidad, siempre que se habla de bonos, de negociaciones con el Tesoro, de cuestiones de Hacienda, de nuevos empréstitos, se establece una especie de competencia entre el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. D. José Cadenas acerca de la paternidad de los proyectos que S. S. trae aquí. Y como no sé en realidad si esto lo debiera discutir con S. S. ó con el Sr. Cadenas, prefiero dejar esta cuestion á un lado, y libre y expedito y desembarazado el campo para que S. S. esgrima sus armas con el Sr. Cadenas, que no las tiene tampoco mohosas. Pero yo voy á una cuestion más alta, en mi concepto, más trascendental, de mayor importancia: al sistema financiero del Sr. Ministro de Hacienda.

Cuando el Sr. Ministro de Hacienda entró por las puertas del departamento, echaba sobre su conciencia como hombre público, sobre su reputacion como estadista y aun como economista, una gran responsabilidad. Veia delante de sí larga série de años en los cuales tenia tiempo sobrado para desarrollar un sistéma: ínterin la Península estaba agitada por la guerra civil y se vertia todavía la sangre española en la isla de Cuba, concibo que el Sr. Ministro no pudiera plantear sus luminosos proyectos; pero esta situacion se encuentra hace ya tiempo felizmente desembarazada de esos obstáculos. Por lo tanto, los que teníamos esperanza de que esa cuestion nos la dejara resuelta la Restauracion, vamos ya perdiéndola, sobre todo desde que el Sr. Ministro de Hacienda ha seguido con paso tan firme como antes en el camino del empirismo.

Las cuestiones de Hacienda son cuestiones de pasado, de presente y de porvenir: cuestion referente á la liquidacion de lo pasado, es decir, á la extincion definitiva de la deuda flotante y arreglo de la deuda consolidada; cuestion de presente, que es la de los presupuestos; cuestion de porvenir, que es todo un sistema rentístico y administrativo que permita el aumento y desarrollo de las rentas sin gravámen ni opresion del contribuyente. ¿Qué ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda en este concepto? Yo estoy seguro, dada la ilustracion reconocida de S. S. en éstas materias, que habrá concebido como yo ó mejor que yo en esta série de años un plan definitivo y decisivo respecto de la Hacienda pública española; yo estoy seguro de ello, no sé por qué, pero en fin, lo estoy por una especie de intuicion simpática. Y como entiendo que S. S. ha mirado la cuestion bajo esos tres puntos de vista, me atrevo á esperar que para tranquilidad nuestra, ya que el párrafo de contestacion al discurso de la Corona dice cosas muy sencillas y hasta cierto punto triviales respecto de Hacienda, el Sr. Ministro nos explicará, cuando sea posible y no comprometa la diplomática situacion de S. S., qué piensa respecto á esta materia pavorosa que le abruma á él como me abrumó á mí, como ha abrumado á todos los Ministros de Hacienda: la extincion de la deuda flotante.

Yo confieso que sobre eso tuve la audacia de pensar, y todavía más, el atrevimiento de obrar. Circunstancias especialísimas me impidieron desarrollar mi sistema. Esas circunstancias no pesan sobre S. S., que tiene la paz, que tiene á su disposicion á todo el cuerpo contribuyente, que tiene delante de sí, segun á lo ménos S. S. supone, tiempo bastante para poder desarrollar su plan. Pues bien; ¿qué piensa el Sr. Ministro de Hacienda respecto de la deuda flotante? ¿Piensa seguirla extinguiendo con emisiones sucesivas de papel? ¿Piensa seguir aumentando la deuda general del Esta-

do por medio de amortizaciones que se apliquen á la deuda flotante? ¿No considera el Sr. Ministro que hay un procedimiento más lógico, que es, liquidar las deudas de lo pasado y aplicar á la extincion de este descubierto, pronto, muy pronto, con la mayor urgencia posible, todo lo que pueda S. S. sustraer á la voracidad del Tesoro, de la procedencia de bienes nacionales?

Yo propuse la extincion de la deuda flotante; pero habia entonces una masa de bienes nacionales, con parte de los cuales no cuenta hoy S. S., porque esos bienes han vuelto al Patrimonio de la Corona.

Yo encontraba que este era el destino más noble y más apropiado que se les podia dar. La Restauracion impide hoy esa aplicacion, pero ya la alta inteligencia del Sr. Ministro de Hacienda le sugerirá otros medios.

La otra cuestion que concierne á lo pasado, sobre la cual me atrevo tambien á hacer ligerísimas indicaciones á S. S., es el arreglo definitivo de la deuda española. Su señoría es un estadista bastante sério para no considerar definitivo el arreglo de la deuda que años pasados se hizo, en mi concepto en una forma, de una manera y con una imprevision que pronto, muy pronto justificará la historia. El año 1882 se acerca hácia nosotros con una rapidez vertiginosa. ¿Con qué recursos contará el Sr. Ministro de Hacienda para hacer frente á las nuevas necesidades de la deuda? ¿Cree S. S. que la amortizacion que hace de la deuda amortizable será bastante para cubrir las atenciones de esa época, sin que sea necesario aumentar mayor cantidad en los presupuestos con destino al pago de los cupones? No lo puede creer S. S.; es absolutamente imposible que S. S. lo crea; como que no lo creo yo que me considero ménos experto que S. S. en materias rentísticas.

Pues bien; si esto no es posible, S. S. tendrá algun pensamiento, debe tenerlo; lo callará S. S. sin duda; me bastaria á mí tener la confianza de que S. S. ha dedicado su atencion y consagrado alguna de sus vigilias á la cuestion de que me ocupo; tranquilizaria esto mucho á todos los individuos tenedores de nuestra deuda. Y créalo S. S., no como consejo sino como opinion; créalo S. S.; la seguridad de que el Sr. Ministro de Hacienda se preocupa del arreglo definitivo de la deuda española valdrá más para levantar el crédito que las dosimétricas ó microscópicas amortizaciones á que S. S. dedica todo su tiempo.

Y entramos en la cuestion de lo presente, en la cuestion del presupuesto. Un año y otro año y otro pasan, y los presupuestos se presentan siempre al Congreso, unos con poco déficit, algunos más imaginarios é ideales en completo equilibrio el activo y el pasivo, y sin embargo de esto, todos tenemos la conciencia y la seguridad de que no es cierto. Tratándose de asunto tan grave y tan delicado, ¿qué se diria de un comerciante que convocara á sus acreedores y les enseñara un balance en el cual estuvieran equilibrados el activo y el pasivo, y de esta manera les inspirara confianza, y el resultado, ya sea porque la valoracion de las cosas fuese exagerada, ya porque no se hubieran comprendido todas las partidas que debieran comprenderse, el resultado fuera averiguar que ese balance no era cierto? Pues yo aseguro que todos los presupuestos que se han presentado á la Cámara por S. S., como por todos los demás, que esta no es una culpa, que este no es un privilegio oneroso de S. S., se han formado casi siempre con la conciencia intranquila, cuando ménos, acerca de su exactitud.

Pues ha llegado la hora de hacer un presupuesto verdad, y esa es la primera necesidad del presente; ha llegado la hora de hacer un presupuesto en que no se pongan partidas imaginarias con el único fin de llegar á una nivelacion imposible, y este presupuesto es preciso que vaya acompañado ya de un pensamiento rentístico y administrativo respecto de lo porvenir. ¿Por qué? Porque, dada la condicionalidad de las Naciones cultas, es imposible que España siga durante muchos años en el estado en que se encuentra respecto á marina, á la defensa de las costas, á sus fortificaciones en el interior, á la enseñanza, al fomento de las artes y al desarrollo de las comunicaciones.

Es preciso que el Gobierno se preocupe activamente de venir á ayudar todos estos elementos de la riqueza, de la dignidad y de la vida pública; y esto es imposible hacerlo con el presupuesto que tiene la Nacion española. Ya ve S. S. que no escatimo la verdad.

Interroga el Sr. Ministro de Fomento al Sr. Ministro de Hacienda, y estoy seguro que le pregunta: «¿Cuándo llegaremos á ese caso?» (*Risas.*) Y contesta el Sr. Ministro de Hacienda al Sr. Ministro de Fomento diciéndole. «Eso es un ideal:» Pues no es un ideal; las fuerzas contributivas de la Nacion española son muy superiores al conjunto de nuestro presupuesto. (*Murmullos.*) Son muy superiores, repito; y la mayor parte de los Diputados que consideran esto como una cosa extraordinaria serán propietarios y se quejarán como yo de la contribucion territorial, que ciertamente está sobrecargada.

Pero no hay que mirar las cuestiones bajo un punto de vista tan personal y aislado; no: la tierra, como la propiedad, es lo que se ve, es lo que se toca, es lo que se palpa, es lo que no huye, es lo que no se escapa. El Sr. Ministro de Hacienda, como todos los demás, se echan encima de la propiedad, y por eso es por lo que la propiedad está siempre abrumada, hoy como ayer; y yo estoy seguro que si el Sr. Ministro de Hacienda, con la perspicuidad de su ingenio, buscara las verdaderas fuentes de la contribucion, podria llegar á disminuir la contribucion territorial y á obtener un grande aumento en el presupuesto de gastos. (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos afirmativos.*) Me alegro que S. S. conteste á esta indicacion afirmativamente. Pues es urgente trabajar para ello, créalo el Sr. Ministro de Hacienda, y perdóneme esta forma imperativa, propia de la locucion, no de la intencion; créamelo; el que se ha de inmortalizar en ese sitio ha de ser el Ministro de Hacienda que sin aumentar, antes bien disminuyendo la contribucion territorial, dé un mayor presupuesto de ingresos sin molestias ni vejámenes para el contribuyente. (*Rumores.*) Puede hacerlo, señores Diputados, puede hacerlo; pues si S. S. se compromete á eso, yo desde aquí le saludaré como el hombre más grande que se ha sentado en el banco ministerial.

Gradualmente, Sres. Diputados, gradualmente puede subir é ir subiendo el presupuesto de ingresos. Eso no se hace de una vez; ¡cómo ha de hacerse de una vez! pero se hace con un sistema, con un procedimiento, con abnegacion, con trabajo: con la abnegacion de todos los Ministros de Hacienda sucesivos de asociarse á un fin fundamental, que desde el principio les haya trazado el Sr. Ministro de Hacienda actual.

El presupuesto de la Nacion española, que hoy es de 3.200 millones de reales próximamente, debe ir gradualmente subiendo hasta ponernos en condiciones de entrar en el Senado de los grandes pueblos cultos

europeos, porque sin un presupuesto es imposible que una Nacion llegue á ser grande, próspera, temida y respetada. Es tanto más necesario, cuanto ménos se ha estudiado la materia, cuanto ménos se ha ahondado en ella. Todos los años se hacen presupuestos bajo la presion de las circunstancias, y estos presupuestos no benefician ni abren nuevos caminos para irse lenta y sucesivamente desarrollando.

La Nacion española necesita en primer lugar vivir, no como un indivíduo en la escasez, en la miseria ó en la opulencia, no; un pueblo debe vivir con la gran vida moral, con la gran vida intelectual, con la gran vida material, con los grandes goces morales, intelectuales y materiales que disfrutan los grandes pueblos que van á la cabeza de la civilizacion moderna.

Despues de cumplido ese deber, hay otro deber, que despues del de la conservacion es el primero: el de pagar á los acreedores de la deuda. Para eso es preciso, en cuanto sea posible sin violencia, aumentar las fuerzas contributivas del país. Si llega un dia el Sr. Ministro de Hacienda á fijar su poderosa atencion en estas materias y á establecer las bases de un perfecto sistema rentístico y administrativo por las vías del progreso en España, aunque no logre desarrollarlas, será como la piedra fundamental del edificio, y el Ministro de Hacienda que llegue á coronar esa obra, cumpliendo con todas las obligaciones de la Nacion española y pagando religiosamente á sus acreedores, no será tan benemérito como S. S. al desenvolverlas; no será más que el remate de la cúpula de ese edificio. Su señoría fijará sin duda y habrá fijado su inteligente iniciativa en los tratados de comercio de que carecemos; S. S. se habrá fijado sin duda, de acuerdo con el Sr. Ministro de Estado, en esta importante materia. Las cuestiones arancelarias que dividen dentro de sí á unos y otros pueblos de una misma Nacion, van dejando de ser importantes desde que la mayor parte de los pueblos interesados en el desarrollo de sus industrias y en la mejora del consumo propio y nacional se entienden, por medio de tratados de comercio, con los demás pueblos productores.

Evidentemente que esto no es más que un procedimiento. Dado el estado de aislamiento en que se encontraban unos y otros en el concierto de las cuestiones de produccion, los tratados de comercio venian á facilitar la libre circulacion de los productos entre estos pueblos; y como el cambio del sistema protector por el sistema liberal no puede ser rápido, no puede ser inmediato, los tratados de comercio son los medios que los hombres de Estado encuentran adecuados para ir lentamente marchando por este camino hasta llegar á la completa libertad de comercio. Pues España, que no tiene ningun tratado de comercio vigente, único pueblo de Europa que se encuentra en estas condiciones, salvo una excepcion que no necesito indicar, España vive en el aislamiento respecto de su produccion y de su comercio.

¡Ya se ve! Cuando ahora dirija unas cortas observaciones al Sr. Ministro de Marina, me contestará su señoría: como la Hacienda no tiene medios, la marina se encuentra en una triste y dolorosa postracion.

En cinco años de restauracion, ¿qué se ha hecho de la marina? (*Rumores.*) Los Sres. Diputados que encuentran extraña esta pregunta, ¿pueden siquiera decirme dónde se encuentra algun buque de guerra de alto porte que lleve ondeando por los mares la noble bandera que ondeó en Lepanto en antiguos tiempos y que ondeó hace pocos años en una fecha memorable en el Callao? ¿Lo sabe alguno de los Sres. Diputados? Yo les diré dónde se encuentran.

No extrañeis, señores, que me tome mucho interés por la marina española; ella fué la que inició el glorioso movimiento de Setiembre, y nosotros le debemos gran gratitud, inmensa gratitud: quizá uno de nuestros dolores y arrepentimientos es que las circunstancias dolorosas por que pasaron los diferentes Gobiernos de aquella revolucion impidieron consagrarla más indeleble, más seguro y permanente testimonio de ese agradecimiento. La revolucion hizo lo que pudo, la revolucion construyó algunos buques. (*Rumores.*) Dos grandes avisos, dos pequeños, diez cañoneros y una batería flotante. Eso es lo que tengo que contestar á los que me interrumpen.

¿Qué ha hecho la Restauracion? ¿En qué astillero ha puesto la quilla de un nuevo buque? Despues de esta pregunta, á que no se puede contestar sino con el silencio ó con la negativa, pregunto tambien: ¿dónde están los buques que os dejamos? (*Risas.*)

Esas risas quisiera yo que se oyeran en todos los departamentos marítimos de España; esas risas quisiera yo que se oyeran en todos los buques malos, antiguos, averiados, sobre los cuales, con peligro de sus vidas, van nuestros intrépidos navegantes por esos mares. (*El Sr. Ministro de Marina pide la palabra.*) Esas risas quisiera yo que las oyera la marina entera, para que viera el menosprecio con que se tratan sus asuntos. El señor general Pavía seguramente se levantará aquí con más indignacion contra esas manifestaciones de la mayoría que contra mis sinceras y leales observaciones.

Pues bien; ¿sabeis dónde están los buques que recuerdan los nombres más gloriosos de nuestra historia marítima y de nuestra historia militar? ¿Sabeis dónde están la *Arapiles*, la *Berenguela*, la *Mendez Nuñez*, el *Pizarro*, el *Ulloa*, el *Churruca*, el *Guadiana*, el *Narvaez*, la *Animosa*, la *Edetana* y veinte más? En las necrópolis de nuestros arsenales pudriéndose, sin carenar, en tal estado de deterioro, que puede decirse que ha perecido la marina española. ¿Por qué no vais á reiros á esos astilleros delante de esos nombres gloriosos, delante de esos recuerdos que todos llevamos grabados en el corazon, de nuestras ilustraciones marítimas y de nuestras grandezas pasadas? Es muy fácil ser descreidos; pero yo estoy seguro de que os enmendareis, y que cuando penseis en esta materia reaparecerá el que hoy es fuego oculto por las cenizas, rescoldo mal apagado de vuestro patriotismo.

No hay fondos, y mientras tanto con los recursos del arsenal de Cartagena, se mejora, gastando muchos y muchos miles de duros, una iglesia cedida por el Ayuntamiento á aquel arsenal, cuando éste tiene su capilla propia dentro de su recinto; no hay fondos, y con los fondos del arsenal se mejoran los paseos del Ferrol y se construyen kioskos para la música, con objeto sin duda de ahogar los lamentos de los pobres trabajadores de aquel arsenal, que tienen un dia de forzada huelga á la semana que denominan el *sábado de Antequera*, porque fué el general Antequera el que determinó que no hubiera trabajo los sábados en aquel establecimiento, lo cual quiere decir que es una economía, no solo para la Hacienda, sino una economía en las facultades digestivas de los desgraciados operarios que fian todo su trabajo á la marina, y la subsistencia de sus familias en la remuneracion de su trabajo.

Yo siento mucho que me hayais vosotros obligado á decir todo esto, y en realidad le diré al Sr. Ministro de Marina que no venia preparado para ello.

Pues si desgraciada es la situacion de nuestro material de marina, hasta el punto de que la mal llamada escuadra del Mediterráneo se compone simplemente de la *Numancia*, de la escuela de marinería que está en la *Blanca*, del vaporcito *Tornado* y de no sé qué otro barquichuelo, siendo todo esto las fuerzas que tenemos en el Mediterráneo; hasta el punto de que los grandes intereses españoles que se encuentran en las Repúblicas del Plata no tengan el consuelo de ver en sus aguas otro buque de guerra que una corbeta española, á quien tambien por extraña casualidad se la llama *Consuelo*; hasta el punto de que la custodia de nuestras costas de Cuba está casi abandonada y hecha por barcos que se encuentran en gran deterioro, y lo mismo en Filipinas; hasta el punto de que habiéndose llegado á realizar actos de fuerza por las Repúblicas del Pacífico, entre Chile y el Perú, no hemos podido mandar allí un solo buque de guerra que al frente de aquellas costas llevara la noble bandera de los buques que se encontraban dirigidos y capitaneados por los Mendez Nuñez y los Barcáiztegui; si la marina de guerra se encuentra como material en este estado, la situacion del personal es por todo extremo y sin ninguna exageracion lamentable. Yo creo que debe ignorar el Sr. Ministro de Marina esto que le voy á decir: yo creo que se abusa de su nombre, de su respetabilidad, de sus canas, de su posicion; pero yo no puedo callarlo: los departamentos y los buques de guerra que hoy tenemos son centros de suspicacias, de recelos, toda vez que los más ilustres, los más inteligentes, los más altivos jóvenes de nuestra armada son objeto de una especie de inquisicion, cuya marcha y organizacion ignoran, pero cuyos efectos se manifiestan con los destierros á Canarias y las deportaciones á Cuba ó Filipinas. Yo pregunto al Sr. Ministro de Marina, y precisamente se lo pregunto hoy con más derecho porque ayer ha practicado un gran acto de justicia y una rehabilitacion que le honra; yo pregunto al Sr. Ministro de Marina por qué motivos un ilustre oficial de la fragata *Villa de Madrid* ha ido á las islas Canarias separado de su destino, y al poco tiempo S. S. ha tenido que rehabilitarle. En el caso del destierro se hallan jóvenes inteligentes que bajo la direccion del gran orador é individuo de la mayoría Sr. Moreno Nieto escribian un periódico de marina, *La Voz del Litoral*; y estos jóvenes que ofrecian á la consideracion del hombre público que es su jefe la circunstancia especialísima de que otro hombre público del mismo partido los tenia bajo su proteccion en la direccion de aquel periódico, estos jóvenes tambien han sido deportados á la isla de Cuba. ¿Cómo es posible que se halle la marina satisfecha? Ella no tiene material, ella no tiene buques, ella se ve perseguida y acusada. ¿Cómo es posible que esté satisfecha la marina española de la Restauracion? Yo no digo que no lo esté; á tal punto llega en estos cuerpos la abnegacion y el patriotismo, que es posible que humillen la cerviz sin protestas y sin propósitos.

Como la marina lleva á todas partes, la marina me lleva tambien al Ministerio de Estado, y la primera cuestion que voy á tratar es la de las islas de Joló. Sabe el Sr. Ministro de Estado y toda la Cámara que desde tiempo inmemorial España ejercia derechos de soberanía sobre el territorio que se encuentra bajo la administracion personal del Sultan y de los Dattos de Joló; pero esta soberanía ha sido por espacio de muchos años más bien nominal que real. Unos acontecimientos de guerra que costaron á la marina española y al ejército grandes sacrificios, volvieron á colocar la bandera española sobre las fortalezas de Joló y á sujetar á la soberanía de la Reina de España Doña Isabel II al Sultan y á aquellos jefes. El art. 1.° del convenio, firmado precisamente en Joló el 18 de Abril de 1851, dice que el Sultan y los Dattos de Joló hacen acta solemne de adhesion y sumision á la soberanía, señorío y direccion de los Reyes de España, y declara que queda incorporado definitivamente á la Nacion española el territorio de la isla con todas sus dependencias, prometiendo por el art. 2.° mantenerlo íntegro como parte del territorio español; renunciando por el art. 3.° toda clase de tratos por medio de los cuales se les pudiera considerar como una personalidad independiente de la personalidad del Estado español; y estando además comprometidos á no ejercer el comercio sino por medio de una de las aduanas de las islas Filipinas. El Sultan de Joló tiene en la costa de Borneo unos territorios que están comprendidos en el tratado, pues así lo dice expresamente; no habla solo de las islas de Joló, sino que habla tambien de todos los territorios que están sujetos á la jurisdiccion del Sultan y de los Dattos; el Sultan, repito, tiene un territorio en las costas de Borneo, donde un español que parece descendiente de aquellos nobles é intrépidos españoles del siglo XVI, y que, segun se dice, cubre su cuerpo con la jerga del fraile mendicante, se encuentra turbado en el ejercicio de ciertos derechos y de ciertas industrias por la accion, predominante hoy en aquellas regiones, de la Nacion inglesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, no puedo ménos de advertir á S. S. que están á punto de terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **CARVAJAL**: Señor Presidente, yo creo que terminaria dentro de una media hora; haria lo posible por ser más breve; no sé si podré conseguirlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, se consultará á la Cámara si se proroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Secretario Garrido Estrada, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **CARVAJAL**: Yo dirijo con este motivo al Sr. Ministro de Estado una excitacion; ni siquiera solicito de él un antecedente que pueda comprometer el estado actual de las negociaciones entabladas. Segun las noticias que han llegado hasta mis oidos, precisamente de aquella region, la Nacion inglesa conoce perfectamente nuestros derechos sobre las islas de Joló y su territorio, y sin embargo está causando una lesion en nuestros derechos y en nuestros intereses, que sin duda alguna ha llamado la atencion del Sr. Ministro de Estado. En su consecuencia, el Gobierno de Inglaterra ha enviado el caso á consulta á los abogados de la Corona, y como yo sé que allí puede demorarse durante mucho tiempo, y que viene además siendo práctica que yo no censuro, del Gobierno inglés, el autorizar por medio de hechos las usurpaciones de territorios, que luego pretende sancionar por medio de estipulaciones de derecho, ruego al Sr. Ministro de Estado dirija su atencion á esta materia y tenga tambien presente que la Nacion alemana viene mortificando nuestros intereses en aquel Archipiélago, desembarcando directamente en las islas de Joló, sin pasar por las aduanas de las islas Filipinas, objetos de comercio y aun armas.

Otra cuestion que se encuentra hoy en estado de

negociacion, según parece, es la extradicion que tuvo lugar en Puerto-Plata de dos generales dominicanos que se hallaban á bordo del vapor *Manuela*, que habian salido bajo el amparo de nuestra bandera y que se dirigian á Cuba. La relacion de este suceso, señores Diputados, encierra suma gravedad y trascendencia. Los generales dominicanos fueron extraidos del buque mediante la intervencion de nuestro cónsul y contra la voluntad del heróico capitan que dirigia aquella nave; los generales dominicanos fueron fusilados inmediatamente, y han trascurrido muchos meses, y aquello que debió ser objeto de inmediatas reclamaciones bajo el peso de la indignacion de la Nacion española, permanece todavía impune, ó cuando ménos en la oscuridad y en el silencio. Yo no concibo que una Nacion tan altiva como ésta pueda permanecer abrumada de este humillante agravio, aun cuando sea muy débil la Nacion que se lo haya inferido.

Hay una cuestion más importante que todas estas: la de nuestras relaciones con Africa. En esto voy á ser brevísimo, porque el Sr. Ministro de Estado habia puesto á mi disposicion los documentos referentes á esta materia y me ha sido completamente imposible verlos; pero yo sé que todos nuestros sacrificios de la guerra de Africa son en este momento estériles; yo sé que todavía no se ha fijado el sitio en que hemos de establecer la factoría que se estipuló en el art. 8.° del tratado con Marruecos; yo sé que nuestros naturales se encuentran en aquel Imperio bajo la presion de las circunstancias más terribles; yo sé que nuestros empleados son asesinados á las puertas mismas de Tánger; yo sé que la influencia inglesa ha anulado de tal manera la influencia española, que nuestra legacion se llama sucursal de la legacion inglesa; yo sé que el Sr. Ministro de Estado ha recibido las gracias del representante de Inglaterra en esta corte por la conducta observada por nuestros representantes en Marruecos; pero yo sé tambien que lleva el Sr. Duque de Tetuan un nombre ilustre que se relaciona con aquella guerra gloriosa, y yo confio en que S. S., siquiera por este recuerdo, ha de adoptar una actitud digna, severa, conciliable con los intereses extranjeros, pero al fin y al cabo, más que con los intereses extranjeros, conciliable con los intereses españoles, que ven en Africa el porvenir de nuestra Nacion.

¡Ah Sr. Ministro de Estado! Somos ciertamente muy débiles respecto de esos colosos de la política con quienes S. S. tiene que entablar constantes relaciones; pero no olvide S. S. lo que era la casa de Brandeburgo hace muy pocos años; no olvide lo que era la casa de Cerdeña hace tambien poco tiempo; no olvide que tiene sobre sus hombros una grande, inmensa responsabilidad, y que es preciso sobreponerse á las insinuaciones, á las insidias, á las pequeñeces, para levantarse con la antigua altivez y con la antigua energía española, con objeto de que nuestro nombre sea respetado, y pueda llegar un dia por mediacion del Ministerio de S. S., que es el más importante de todos, en que nuestra Pátria venga á contarse en el número de las Potencias europeas que se han acostumbrado demasiado pronto á agraviarnos con su olvido.

Yo queria, señores, hablar algo del Ministerio de la Guerra; pero está mi amigo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tan acosado y abrumado diariamente por las preguntas del señor general Salamanca, que en verdad me encuentro hasta cierto punto debilitado en mi propósito recordando el asedio que tiene puesto al banco que S. S. ocupa, el mencionado general. (*El Sr. Salamanca y Negrete*: Pido la palabra.) Sin duda el Sr. Salamanca va á hablar de los consejos de guerra verbales, acerca de lo cual queria yo, en mi cualidad de hombre civil, dirigir al Sr. Ministro de la Guerra algunas observaciones; pero ya lo ha oido el Congreso; el nombre del Sr. Salamanca ha sido el talisman que le ha movido á S. S. á pedir la palabra; le reservo, pues, todo lo que tiene relacion con el Ministerio de la Guerra, y solamente me atreveré á hacer una indicacion al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Despues de haberse practicado y cumplido la Real órden circular de 9 de Octubre del año anterior, referente á las condiciones y carácter que se ha de dar á la Guardia civil constantemente; despues de los fallos horribles de los consejos de guerra; despues de la repugnancia que los mismos oficiales encargados de cumplir estas disposiciones tienen, no creyéndose, á pesar del ministerio de la ley, en condiciones morales de constituir tribunal para juzgar esta clase de delitos, que son más bien delitos legales que delitos reales, ¿cree el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que puede seguir subsistente esa ley que hace odioso el cuerpo más benemérito, más simpático del ejército español? Porque yo le voy á decir á S. S. una cosa que indudablemente no ignora, pero que habrá podido pasar desapercibida entre el cúmulo de sus atenciones. Hace muy pocos dias, aparte de otros casos que oigo decir alrededor mio que han ocurrido en Cataluña, y señaladamente en Tortosa, hace pocos dias que el consejo de guerra establecido en Sevilla ha condenado á cadena perpétua á un hombre que habia dirigido á un guardia civil que no estaba en funciones de servicio, y hallándose el paisano en estado de embriaguez, una ofensa por medio de una palabra malsonante. Este es el resultado de aquella disposicion verdaderamente draconiana; antes de esto veíamos por el camino un guardia civil y creíamos ver un salvador; despues de esto, cada vez que veamos un guardia civil contendremos el aliento y apresuraremos el paso,

¡A cadena perpétua por una simple falta que hubiera sido suficientemente castigada con una detencion de ocho ó diez dias! Yo puedo asegurar al Sr. Ministro de la Guerra que los mismos oficiales que han intervenido en este negocio están espantados; ni tanto ni tan poco.

Y despues de esto, ya que el Sr. Ministro de la Guerra ha tenido la atencion de escucharme con tanta benevolencia, yo le voy á dirigir una súplica: tengo derecho á dirigírsela, pero olvide S. S. que tengo ese derecho: lo hago en forma de ruego, y ruego respetuoso. Traiga S. S. á la Cámara los documentos referentes á la capitulacion del Zanjon. ¿Por qué no ha de traerlos S. S.? ¿Es cuestion de amor propio? No lo creo; es imposible que S. S. por cuestion de amor propio no quiera dar gusto al general Salamanca. ¿Es que hay algo que no debemos saber nosotros? Pues nosotros tenemos derecho para saberlo todo, absolutamente todo. Créalo S. S., á quien aprecio todavía más que por sus dotes para la guerra, por sus dotes para la paz; á quien por el ramo de oliva, más que por la centelleante espada, profeso yo una verdadera simpatía; créalo S. S., no hay nada que justifique el hecho de no enviar á las Córtes las capitulaciones del Zanjon. Se dicen cosas extrañas, serán vulgaridades, pero se dicen cosas verdaderamente extrañas: todo lo que está rodeado de la nube

del misterio se presta á interpretaciones de buen ó mal género; entréguese este asunto á la publicidad y se verá lo que haya en él de cierto. Yo conozco las capitulaciones del Zanjon: ¿por qué no las ha de conocer la Cámara? Yo conozco esas capitulaciones, las tengo aquí; ya ve S. S. que son conocidas; ¿por qué no han de ser conocidas tambien oficialmente? ¿Qué significa ese misterio que se quiere establecer entre el Gobierno y la Cámara? ¿A quién ha de perjudicar ese silencio? ¿Al Gobierno ó á la Cámara? Al Gobierno sin duda alguna: no parece sino que yo estoy aquí haciendo el papel de un Diputado ministerial. Pero hay entre esas condiciones que yo conozco, una que llamó mucho la atencion pública, y despues se hicieron por el señor Presidente del Consejo de Ministros declaraciones que confieso que me llamaron tambien mucho la atencion.

Decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que en la cuestion de la abolicion de la esclavitud era necesario ir concertando los intereses de cierta manera para que no se perjudicaran, y proceder con determinada lentitud. Yo no sé si esta fué la forma en que S. S. se expresó; la verdad es que de las frases de S. S. se deducia que se colocaba en el terreno de la conveniencia y poco en el terreno de los principios. Señores, hay un artículo en las capitulaciones del Zanjon, que dice que son libres todos los esclavos y asiáticos que han tomado parte en la insurreccion. Enfrente de esto, tratándose de un hombre tan romántico como el Sr. Martinez Campos, ¿es posible que no vea una contradiccion que le hace desmerecer? Su señoría se ha sonreido porque le he llamado romántico. El romanticismo llevó á S. S. á Sagunto; el romanticismo llevó á S. S. á tender la mano á los carlistas despues de vencerlos; el romanticismo ha hecho que S. S., dando grande expansion á los sentimientos de su corazon, haya sido demócrata en Cuba. Su señoría es romántico; séalo ahora, dedique su grande espíritu á emancipar pronto á los esclavos de Cuba, pronto, pronto; verá S. S. cómo así añade un timbre que vale mucho más que los anteriores, á sus demás timbres de gloria; verá S. S. entonces cómo en vez de besarle las manos, como decia su señoría que se las besaban aquellas madres que sabian que sus hijos ya no tendrian que ir á la guerra, se las besa la humanidad entera; verá S. S. cómo se escribe su nombre entre los de aquellos que han contribuido á la emancipacion de la raza humana, sin tener en cuenta si el color de la tez es blanco ó negro, si el hombre pertenece á la raza caucásica ó africana, en virtud de los derechos imprescriptibles, eternos y divinos que tiene la personalidad humana. Haga S. S. un esfuerzo más. Yo ya sé que querrán influir en su ánimo los hombres prudentes y sensatos; yo sé que á su alrededor procurarán algunos hacer valer los consejos de la experiencia, la conveniencia de los procedimientos, todos los intereses egoistas y las tendencias reaccionarias que se ocultan con el nombre de sensatez y prudencia; pero acuérdese S. S. de otra ócasion en que su señoría con una intuicion maravillosa desoyó á los hombres que se decian sensatos y prudentes; querian detener á S. S., y S. S. los desoyó é hizo entonces un acto espontáneo que fué coronado por el éxito. Haga lo mismo S. S. en esta ocasion, prescinda de los consejos de esos hombres prudentes y sensatos, y alcanzará para siempre un timbre de gloria inmortal.

Yo queria, Sres. Diputados, ocuparme tambien de la crísis; queria decir que el orígen de la crísis no habia sido ni el cansancio del Sr. Cánovas, ni su deseo de inutilizar al hombre ilustre que hoy se halla al frente del Gobierno, para que no le sirviera de obstáculo á su política. Ninguna de esas dos cosas es cierta.

Y como esto me conduciria á consideraciones que tendria que exponer con gran extension, yo renuncio á esto que tal vez fuera la parte más interesante del discurso que pensaba dirigir á la Cámara, y que le estoy dirigiendo en estos momentos. Decia, sin embargo, en una de esas ocasiones el general Sr. Martinez Campos, al hablar de la crísis me parece, lo cual á mis ojos se asemejaba á una gran contradiccion, que S. S. queria separar la política de la milicia. Pues para separar la política de la milicia, lo primero que hay que hacer es no ser Presidente del Consejo de Ministros. Su señoría vino de Cuba con el carácter de un mito, de una leyenda; habia hecho en pocos años su señoría muchas cosas: con la punta de su espada habia ahondado hasta los cimientos de la sociedad en que vivimos; con la punta de su espada habia alejado del territorio de Cuba al enemigo que nos combatia; con la punta de la espada habia restablecido la paz en la Península, y S. S. venia rodeado de una aureola tan grande, que, como digo, aun para nosotros que le conocíamos á S. S., tenia las proporciones de una leyenda viviente. Pero S. S., así como el Sr. Cánovas del Castillo está enamorado de lo imposible, S. S. tambien está enamorado de una Dulcinea fantástica que está ahechando trigo en los graneros de la Mancha mientras que la imaginacion de S. S. la finge ensartando aljófares y perlas en las salas maravillosas de un alcázar ideal; S. S. vino y S. S. subió al poder, ¿por qué? porque obedeció. Su señoría subió al poder por obediencia militar. Pues bien; S. S., al decir que los militares no deben ocuparse de política, y que todos sus esfuerzos iban á dirigirse á separar realmente, positivamente, á los militares de la política, S. S. faltó al aceptar ese puesto. Su señoría debió decir á S. M.: «Señor, el bien de vuestro reinado, la gloria de esta Nacion, la independencia del ejército, exigen que los militares no nos mezclemos en política, y si yo voy á ser militar político, no puedo impedir que un coronel lo sea, que un oficial lo sea, que un sargento lo sea, que un soldado lo sea con el mismo derecho que yo lo soy.»

Su señoría dijo en una ocasion (y tal vez sea esto lo que haya influido en la decision de S. S.) S. S. dijo en una ocacion grande y solemne, ante uno de los Cuerpos más respetables de la Nacion española, que todo lo que era se lo debia al Rey y que para el Rey era todo lo que S. S. tiene. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Y para la Pátria, añadí.) Y para la Pátria, añadió S. S. Pero el Rey y la Pátria, en concepto de mi amigo el Sr. Cánovas, es una misma cosa, segun con gran lisura lo explicaba al Sr. Alonso Martinez, que dudaba de esto en las primeras Córtes de la Restauracion.

Pues bien, S. S. es modesto, S. S. se lo debe todo á sí mismo, porque si S. S. debe algo al Rey (*El Sr. Presidente agita la campanilla*), se lo debe tambien entonces á la revolucion, de la cual no estaba S. S. tan apartado como S. S. supone; y como esto á mis ojos es un título de gloria y no es un título de menoscabo, permítame el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y permítame la Cámara que lea la alocucion brillantísima que S. S. dirigió á los republicanos federales de Valencia cuando estaba constituido el canton valenciano:

«Valencianos: Nombrado capitan general de Va-

lencia, abrigaba la confianza de que, pasado el acaloramiento de los primeros momentos, reflexionaríais que vuestra actitud imposibilitaba la consolidacion de la República y reconoceríais la soberanía de las Córtes y la autoridad del Gobierno que ha merecido la confianza de éstas, permitiéndome entonces dedicar toda mi atencion á la persecucion de los carlistas, que están engrosando sus filas á favor de nuestras disensiones.»

(*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros pide la palabra.*)

«Antes de acudir á resolver la cuestion en el terreno de las armas, solucion que me seria sumamente sensible, he creido de mi deber haceros conocer toda la moderacion del Gobierno al reclamar que depongais vuestra actitud hostil, estando dispuesto á resolver las cuestiones en el sentido de la conciliacion, mientras queden á salvo las bases de que Valencia aguarde la resolucion de las Córtes sobre la Constitucion federal, disolviéndose la Junta; que reconozca las autoridades nombradas por el Gobierno, y la entrada de fuerza del ejército en la plaza.

»No hay debilidad en el pueblo valenciano en aceptar estas bases y evitar el derramamiento de sangre, toda española, *toda republicana*; pues que despues de esta reconciliacion nos queda que combatir á un enemigo comun, los carlistas.

»Espero, pues, de la sensatez del pueblo valenciano que, desechando la falsa idea que se le ha hecho adquirir de que el Gobierno quiere castigar, se convenza de que solo desea perdonar y olvidar.»

Noble alocucion que yo hubiera querido firmar, envidiándole á S. S., no tanto sus glorias militares, cuanto estas superiores dotes que le ha concedido la Providencia para predicar la paz y para buscar la concordia.

¿Quiero yo decir al leer esta alocucion, que el general Martinez Campos profesara entonces las ideas que yo profesaba en el poder? No; yo declaro que siempre que he tenido en el Gobierno alguna noticia de S. S., ha sido en el concepto de que era un general cuyas aficiones se dirigian hácia la causa de la dinastía caida, pero que era al mismo tiempo, y lo ha sido durante el Gobierno del Sr. Castelar y durante Gobiernos anteriores, un militar pundonoroso que cuando diera su palabra de honor de servir al Gobierno, cumpliria esta palabra. En tal concepto y con tanta dignidad absoluta entre el general Martinez Campos y el Gobierno, fué S. S. á ponerse al frente de diferentes ejércitos que se encontraban ó persiguiendo á los carlistas ó persiguiendo la insurreccion cantonal.

Pero ¿no es cierto que hay en esta alocucion cierto saborcillo que no puede ser muy del agrado de algunos amigos de S. S.? ¿No es cierto que esta invocacion á la paz venia con un reclamo tan persuasivo, venia con una insinuacion tan cariñosa, venia con un sentido de simpatía hácia la situacion que los cantonales combatian, que este reclamo, esta insinuacion y esta simpatía ha debido dejar al rededor de S. S. cierta atmósfera embalsamada?

Pues esto es lo que yo he querido decir; que al fin y al cabo S. S. no tenia tan grande antipatía hácia aquellas situaciones que tuvieron en S. S. la fé y la confianza que S. S. merece.

Decia S. S. que debia todos sus títulos á la Restauracion, y yo confieso que todo lo que soy, y voy á concluir, que todo lo que sea, que todo lo que quiero ser, se lo debo, se lo deberé y se lo quiero deber á la revolucion. De la revolucion soy, de la revolucion vengo, á la revolucion voy. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Con estas palabras y con la indicacion de la campanilla del Sr. Presidente, considero que he terminado mi discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Martinez de Campos): Señores Diputados, muy ajeno estaba de tener que tomar hoy la palabra. No creia que se me hubiera dirigido un ataque personal tan directo como el que me acaba en tono dogmático de dirigir el Sr. Carvajal. No puedo yo elevarme, ni mucho ménos, á ese tono dogmático, á ese tono de leccion; pero sí creo que podré dar una explicacion del documento que ha leido S. S., documento que yo firmaria hoy todavía si me volviera á encontrar en aquellas circunstancias (*Muy bien*); documento que creo que honra al que lo firmó entonces, puesto que el Gobierno que entonces estaba establecido y que representaba á la Pátria era republicano: de aquel Gobierno cobraba yo mi sueldo, y por lo tanto le debia obedecer, porque de otro modo, antes de aceptar un mando me hubiera retirado á mi casa. (*Muy bien.*) ¿Qué era lo que debíamos hacer las personas de órden y conservadoras, en aquella tormenta que corria la Pátria? ¿Debíamos echarnos á un lado y dejar que el canton desgarrara á España? Pues ya, señores, que de mí se habla, ya que de un modo que no calificaré se traen aquí ciertos documentos, yo traeré otros tambien y los imprimiré, porque tambien los tengo, aunque no aquí en este momento, porque como la lectura del documento que se se ha leido, y el cual volveria á firmar hoy, ha sido una sorpresa para mí, no me habia preparado. No diré, pues, lo que dicen los documentos á que me refiero, porque no recuerdo con seguridad las palabras; pero apelo, sin embargo, al testimonio de algun indivíduo de esta Cámara, que por cierto creo que pudiera haber obtenido del Sr. Carvajal que no hubiera leido ese documento, por lo ménos en el tono que lo ha leido, porque á pesar de las alabanzas que me ha prodigado, el tono irónico ha sido muy distinto de las palabras. (*Muy bien.*)

Señores, el dia 16 de Julio habia una gran efervescencia en Madrid: el Gobierno encargado entonces de los destinos de la Nacion, creo que era republicano federal: no me acuerdo de los nombres de los indivíduos que lo componian, porque no seguia yo entonces perfectamente la marcha de la política. Entonces hubo intencion de hacer un movimiento al cual asistia yo, porque queria traer el órden.

A los pocos dias, á los cuatro ó cinco dias, que no recuerdo bien, me llamó el Sr. Ministro de la Guerra y me ofreció el mando del ejército de Valencia, que no acepté; pero cuando me dijo: «El ejército está sublevado; su general en jefe no puede ir;» yo contesté: «Mañana iré, y ese ejército marchará á Valencia ó yo habré muerto.» Y yo solo, cuando á otro general republicano se le habian reido; yo solo, sin castigar á nadie, por mi voluntad, llevé los batallones á Valencia primero, á Cartagena despues.

¿Qué habia yo de hacer en aquella situacion? ¿Les habia de decir: «Venid á D. Alfonso?» No; les tenia que decir: «Venid á esta República, que este es el órden relativo.»

Y ahí está el Sr. Castelar, á quien aludia: que re-

cuerde el Sr. Castelar mis cartas, tengo copia de ellas; no hablo de las de S. S.; de esas no abusaré yo jamás; pero las mias se publicarán. Siempre, Sr. Castelar, siempre que ocurra que la Pátria esté en peligro, siempre irá el general Martinez Campos á donde convenga al bien de la Pátria. Parece imposible que el Sr. Carvajal me quiera hacer cargos irónicos por eso: S. S. ménos que otros, porque S. S. sabe la lealtad con que serví al Gobierno. ¿Sabe S. S. por qué dejé el mando en Alicante? Por dignidad. Sabe S. S. que despues de aquella especie de bofeton que sufrí, y que devolví muy bien; sabe S. S., y sabe el Sr. Castelar, que me ha suplicado varias veces que volviera, y cuando se me ha dicho «á Cuba,» á Cuba pensé ir, y sin el incidente del *Virginius*, á Cuba hubiera ido. Se me pidió que fuera á Cataluña, ¿por qué? porque á Cataluña me llamaban como un elemento de órden. Sabe S. S. que yo no he ido más que á suplicar á S. S. en aquellos tiempos, ¿el qué? el que se pudiera hacer un canje entre los prisioneros republicanos y los carlistas, para que no se ensangrentara la Pátria con fusilamientos. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Señores Diputados, comprendereis que no me propongo, á la hora en que tomo la palabra, pronunciar un discurso. La contestacion al que ha pronunciado el Sr. Carvajal será cumplidamente hecha por el digno indivíduo de la Comision que pidió la palabra para ello, y tambien creo que completarán su obra los Sres. Ministros á quienes especialmente ha dirigido algunos cargos. Pero no podia terminar la sesion de hoy sin que de la manera mesurada que corresponde á este banco, pero de la manera firme que exige el cumplimiento del deber y la confianza de S. M., por la cual estamos en él sentados, hiciera una solemne protesta sobre varios de los puntos que ha tocado el Sr. Carvajal y sobre el tono general de su peroracion.

No crea el Sr. Carvajal que voy á seguir yo uno por uno todos esos puntos, todos esos extremos en que ha recreado su imaginacion y su ingenio. Nada hay más delicado, y mucho más desde este sitio, que formular un juicio acerca de cuestiones que en cierto modo pueden ser de honor, porque se refieren á la manera de entender y á la manera de cumplir los altos deberes que á cada cual impone un juramento libremente prestado, al cual preciso es darle siquiera, sean cualesquiera las convicciones de nuestra conciencia, la fuerza de obligar de una promesa de honor. Yo, por consiguiente, no voy á formular sobre este punto juicio alguno acerca de la conducta de S. S.; pero permítame S. S. que le formule muy alto y muy claro sobre el que yo tengo acerca de estos deberes, porque esta es la explicacion de que yo no haya de contestar una por una á todas sus indicaciones y á todas sus reticencias.

Yo entiendo, Sres. Diputados, que el deber á que el juramento que con nuestro honor nos liga y que con otras más altas consideraciones para los que tienen en su conciencia sentimientos más altos nos liga tambien, nos impone el estrechísimo deber de cumplir lealmente lo que lealmente se ha ofrecido, y de no emplear el ingenio en rebuscar subterfugios huyendo de las indicaciones de la Presidencia para arrancar de soslayo una sonrisa y un aplauso á las tribunas. Sobre todo, entristece más esto mi ánimo porque paréceme (S. S. no puede impedirme tener mi conviccion libre sobre el particular, yo respeto la suya), paréceme, digo, que hay en esto un lamentable rebajamiento de caractéres; porque si todavía hiciera esto S. S., ó algo que á esto se pareciera, para demostrar cosas que interesaran al país, para denunciar algun abuso que pudiera estar sobre nuestras conciencias, para descubrir algo que pudiera redundar en progreso ó en bien de la libertad ó en bien de alguna cosa, alguna disculpa podrian tener esos subterfugios; pero cuando esto se hace solamente por el pequeño placer de arrancar uno de esos aplausos de soslayo; cuando esto se hace con el mero propósito de demostrar algun ingenio para eludir esas advertencias de la Mesa, á la que debemos respetar, no solo en palabras, sino en espíritu; cuando esto se hace y cuando se ve hacer, con mayor tristeza todavía por mi parte, porque me parece descubrir en el fondo de todo eso una debilidad indisculpable, la de querer realzar los efectos de la elocuencia con la adulacion de todo linaje de malas pasiones... (*El Sr. Carvajal*: Suplico á la Mesa que se escriban esas palabras.) (*Rumores.—Interrupciones.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

El Sr. **CARVAJAL**: Que se escriban esas palabras y tambien las anteriores de *rebajamiento de caractéres.* (*Nuevas interrupciones.—El Sr. Martos pronuncia algunas palabras que no se oyen por el mucho ruido que hay en el salon.—El Sr. Presidente llama al órdená los Sres. Diputados.*)

El Sr. **CARVAJAL**: Que se escriban las palabras *rebajamiento de caractéres:* yo estoy aquí tan alto como el Ministro de la Gobernacion. (*Rumores.—Un Sr. Diputado de la mayoría*: ¡Tumultuarios!)

El Sr. Ministro de la **GOBERNRCION** (Silvela, Don Francisco): No tiene S. S. que esforzarse en pedir que se escriban mis palabras; cuantas he pronunciado las tengo escritas y habladas, á disposicion de S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Que se escriban reglamentariamente.

El Sr. **CARVAJAL**: Señor Presidente, insisto en que se escriban esas palabras. (*Nuevos rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que recuerden el Reglamento. Cuando se puede pedir que se escriban unas palabras, es cuando ha concluido su discurso el orador: por de pronto se oyen.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Esta es la protesta que yo queria hacer constar aquí en la sesion de hoy; protesta tanto más justificada, cuanto que despues de los recursos de ingenio con que S. S. habia sorteado en la primera parte de su discurso las indicaciones de la Presidencia, atendiendo á su letra y desconociendo en absoluto su espíritu, al terminar su discurso, como si no le hubieran parecido bastante claras y bastante explícitas las manifestaciones de lo que yo entiendo una falta al cumplimiento de sus deberes, viene á pronunciar aquí unas palabras sobre las cuales, si S. S. tiene, como todos los Diputados, el escudo de la inviolabilidad parlamentaria, no es posible que esta inviolabilidad le quite otra que la responsabilidad material, dejándole por haberlas pronunciado la responsabilidad moral de haberlas puesto bajo ese escudo. (*El Sr. Carvajal*: Acepto todas las responsabilidades.) Si esas palabras se hubieran pronunciado fuera de aquí, hubieran constituido un verdadero delito comun; no otra significacion pueden tener. (*El Sr. Carvajal*: ¡Cómo!) No otra significacion podrian tener; y esto en nada constituye un ataque á

la inviolabilidad parlamentaria, que yo anticipadamente he reconocido en S. S.; esto notoriamente constituye fuera de aquí un delito comun, y la responsabilidad moral que por ello le corresponde preciso era que la hiciese constar aquí muy clara el Gobierno en uso de su derecho; porque cuando un representante del país, protegido por esa inviolabilidad, dice que á la revolucion va, fuerza es que sin atacar á esa inviolabilidad encuentre frente de sí un Gobierno que no cumpliria con el deber más elemental que le impone la confianza de S. M. si no se apresurara á decir á S. S. que enfrente nos encontrará á todos, y que si á la revolucion va, irá á la responsabilidad legal é irá á las consecuencias todas de ella, para que sepa el país que si S. S. al amparo de la inviolabilidad puede pronunciar aquí esas palabras, no podrá realizarlas fuera con la misma inviolabilidad ni el mismo amparo, porque las apelaciones á la fuerza, que esto significa y no otra cosa ir á la revolucion, necesitan las contestaciones de la fuerza y las tendrán.

Hecha esta protesta, con la que en globo creo contestar á todo lo que sobre el particular habia en el discurso de S. S., breves, condensadas palabras he de pronunciar para responder algo á lo que pudiera llamar el cuerpo de ese discurso y el espíritu general que le informa.

Todo lo que en él hay de fundamental (y creo excesiva esta palabra) puede resumirse en lo que constituia la iniciacion de los tres períodos que llamaba su señoría de afirmacion, de contradiccion y de negacion. Yo no he de seguirle en la discusion de estos particulares; creeria que moralmente faltaba á mi deber en hacerlo, dando motivo ó pretesto á que la discusion se extravíe del terreno y del límite del que aquí no debe jamás pasar; pero permítame S. S. que llame su atencion y la de la Cámara acerca del error que encierra esta aparatosa fórmula, que puede aparecer con alguna significacion científica por lo que hay en ella algo de á manera de retruécano, pero que carece en absoluto (y esto es de evidencia tal, que apenas exige demostracion alguna), que carece en absoluto de valor y de significado en la realidad. ¿Por dónde el período en que nos encontramos ha de ser de contradiccion, más de lo que pudiera ser el que nos ha precedido y que lo haya de ser el que nos suceda? ¿De qué manera tan elocuente no está desmentida con la sola presencia de los individuos que pueblan estos bancos, esta aparatosa afirmacion de S. S., desnuda de todo sentido real? ¡Período de contradiccion! ¿Por qué? ¿Por que S. S. se halla en estado de contradecir lo que en el período anterior S. S. no podia contradecir, y no sé si afirmaria ó no? ¿Es esta la gran novedad que aparece en este Parlamento para cambiar el curso de la restauracion ni de la historia?

Pues esta es la única que S. S. ha podido señalar y demostrar con su acto en este sitio; porque contradiccion como la de S. S., y tan elocuente por lo ménos como la de S. S., la habia en el período anterior, que parece para S. S. como olvidado y oscurecido con su mero ingreso en este sitio; y en cambio, Sres. Diputados, si no hay diferencia esencial ninguna en la contradiccion, porque dignos representantes habia aquí para realizarla, lo mismo del partido ó de la escuela que S. S. representa que de la escuela radical y de todas las que pertenecen á esa familia de la contradiccion que S. S. ha nombrado; en cambio, si esa contradiccion existia como hoy, ¿es posible que S. S. cierre los ojos y quiera cegar al país hasta el punto de desconocer la grande importancia política, y me atrevo á decir que histórica, que no se podrá negar á las Córtes actuales ni al período actual, de haberse presentado dentro de él con unas declaraciones explícitas un importante partido liberal dentro de la Monarquía, un importante partido que, usando de la frase de uno de sus distinguidos oradores, si por altas consideraciones de compostura creyó deber modificar ó encerrar dentro de ciertos límites determinadas declaraciones, dando una prueba de patriotismo que nadie le podrá negar, cuando espíritus que positivamente le calumniaban esperaban de él determinadas actitudes, les ha dado un mentís solemne, severo y mesurado, cuya importancia y cuya trascendencia nádie que de buena fé quiera reconocer el estado actual de la sociedad española puede negar?

Yo confio, Sres. Diputados, que esto que pudiera parecer elogio de la actitud de un importante partido liberal, no ha de tomarse á mala parte y no ha de explotarse por álguien para halagar ninguna clase de malas pasiones; yo espero que se me ha de hacer á mí indudablemente la justicia de creer que, aparte de los mezquinos intereses que pudieran estar unidos á mi permanencia ó á la de mis compañeros en este banco, hay para mí, como para nosotros todos, altísimos intereses que nos unen, y en nombre de los cuales yo me he permitido hacer estas indicaciones. Si modificaciones hay entre el período anterior y el actual, esta es la única que puede señalar S. S.; y esta modificacion, lejos de representar ideas que á contradiccion se aparezcan, representa para mí algo que vale y que significa mucho para la afirmacion definitiva de lo que S. S. indicaba en su discurso.

Pero fuerza me será dedicar algunas palabras á lo que S. S. ha pasado casi inadvertido, ó ha omitido en su discurso. Fuera de esos párrafos en los que ha sutilizado su ingenio y su elocuencia para hacer pasar determinadas palabras y determinadas fórmulas, S. S. no nos ha dado para la realizacion de la política en el estado actual, ni para los derroteros que pudiera seguir, ni para marcar siquiera los errores en que haya incurrido, ni principios, ni afirmaciones, ni doctrinas. Con una serenidad, que tanto en esto como en los detalles no podrá ménos de admirar todo el mundo, sin explicaciones de ninguna clase que justifiquen tan extraordinaria afirmacion en sus labios, ha venido S. S. á declararse partidario de la Constitucion de 1869 y encarnacion de la revolucion de Setiembre, sin distinguir de tiempos, de períodos ni de afirmaciones, siendo así que S. S. ó las escuelas que nosotros creemos que representa S. S. han sido las más acérrimas enemigas de la Constitucion de 1869 mientras se elaboró, y los que más eficazmente contribuyeron á derribarla cuando estuvo hecha. ¿Hasta qué límite va á llegar, Sres. Diputados, esta tranquilidad de espíritu con que hombres de doctrina y de principios formulan de un dia á otro los programas más opuestos y contradictorios? No: SS. SS. no representan en el órden de la realidad y de la política práctica otra cosa ante el país más que un inmenso fracaso de doctrinas y de procedimientos. (*Aprobacion.*) Sus señorías tienen escrita su última fórmula, y el país no la ha olvidado, y no es posible que la olvide en mucho tiempo, en aquellas elocuentísimas palabras de su distinguido jefe, que declaraba en una noche triste, desde este mismo banco, que érais más impopulares que los carlistas, más impopulares

que los conservadores, más impopulares que los radicales, más impopulares que todo el mundo. Y aquellas palabras solemnes de aquella noche fueron efectivamente seguidas, como palabras proféticas, de una explosion de opinion, que rompió en un instante, despues que lo hubieron roto las manos de vuestros propios amigos, toda vuestra política, todos vuestros procedimientos, todas vuestras ilusiones sobre la posibilidad de enlazar el órden con las doctrinas anárquicas que por tanto tiempo habíais predicado. (*Nueva aprobacion.*)

Y despues de aquella peregrinacion horrible, que sirvió para enaltecer el carácter y la inteligencia y los buenos propósitos de un hombre ilustre que se sienta á vuestro lado; despues de aquella peregrinacion triste al través de obstáculos, al través de abrojos y de espinas, en que fuísteis dejando como pedazos de vuestra carne y de vuestra piel todos vuestros principios, la abolicion de la pena de muerte de un lado, la descentralizacion de otro, la libertad de imprenta de otro, la libertad de los Municipios de otro; despues que hubísteis hecho este triste calvario, cuanto tejísteis aquí, en un instante fué derribado por vuestros propios amigos, y entonces se creó, y no despues, lo que se llamó por ese mismo elocuente orador *el abismo* que le separaba lo mismo de la demagogia con sus consecuencias, que de la situacion creada entonces. ¿Era, señor Carvajal, el órden que reinaba en Madrid aquella noche en que terminó la vida política activa de su señoría, hasta el dia de hoy; era aquel órden el que su señoría llama el órden del derecho? (*Risas.*) Pues no es ese órden el que quiere el país, y no es ese el que nosotros le hemos dado; pero á mucha honra tenemos el no dárselo, si ese es el órden del derecho. ¿Qué viene á representar S. S. en el terreno de la política y presentándose como un partido, como lo ha hecho hoy, y no como una mera escuela de predicaciones teóricas, que guarda á lo existente el respeto que toda doctrina de propaganda debe guardar y ha guardado hasta hoy? ¿Representa una escuela? No. Si eso representara, ese respeto á los Poderes existentes y á las bases esenciales del órden público seria absolutamente inseparable como procedimiento hasta de discusion en S. S.

Las dos notas, por decirlo así, que viene á representar esa doctrina de S. S. (algun nombre hemos de darle), están necesariamente resumidas, lo estarán para la conciencia del país, en el arrepentimiento y en la impotencia. En el arrepentimiento, porque á eso está absolutamente subordinado todo lo que en materia de doctrina ha podido entenderse que sostenia S. S. esta tarde. En la impotencia, porque si puede ser objeto de discusion entre los partidos que pueblan esta Cámara la mayor ó menor confianza que en ellos tenga el país, los mayores ó menores medios electorales de que dispongan para venir á representar el Gobierno en nombre de la opinion pública; si cosas claras y evidentes é indiscutibles hay en el estado actual de España, una de ellas es que no pueden SS. SS. repetir aquella frase que se tuvo por atrevida, de un ilustre caudillo del partido radical, en un banquete célebre: «Encerrad las tropas en los cuarteles, y la situacion es nuestra; la opinion pública nos dará la victoria.» Sus señorías necesitarian encerrar la Nacion entera para poder constituir un Gobierno de siete Ministros.

El hombre ilustre que está sentado al lado de su señoría tiene y tendrá siempre un asiento indisputable en un Parlamento español, aun cuando no fuera por otra cosa que por la gloria inmensa que en toda Europa le ha conquistado su sin igual palabra; pero el mismo Sr. Carvajal ¿no nos ha dicho en un movimiento de franqueza que yo por circunstancias excepcionales reconozco como muy verdadero y muy cierto, que le habian traido aquí los curas? ¿Representa S. S. á la Iglesia dentro de la política española?

Pero veo que involuntariamente voy dando á mis manifestaciones y á mis protestas más extension de la que está en mi ánimo y de la que consiente la hora y la estacion. Voy, por consiguiente, á dar en pocas palabras algunas contestaciones sobre puntos de detalle del discurso de S. S.

Ha repetido S. S., y con pena lo he oido en labios de un hombre de tan notoria ilustracion y de tan probados estudios como S. S., que el país está agonizando, que la industria perece, que el comercio no se ha desarrollado y que la situacion de los pueblos no puede ser más aflictiva. Yo no he de entrar con S. S. en la vulgaridad de comparar una época con otras; no he de entrar tampoco en una discusion de incidentes y de detalles, con la cual molestaríamos á la Cámara, y para la que tampoco tengo aquí los elementos necesarios. Pero á un hombre de la inteligencia y de los conocimientos de S. S. ¿puede ocultársele que estas cuestiones no cabe tratarlas de ese modo? Cuando el interés del dinero, que por largos años ha variado entre el 14, el 16 y el 24 por 100, se ha rebajado en el Tesoro público al 5 por 100; cuando los valores de los préstamos de sociedades particulares se rebajan y sus títulos de emision se cotizan á la par; es decir, cuando el capital se ofrece al trabajo al precio más pequeño que ha alcanzado en treinta años de nuestra historia, ¿cabe sostener en sério que este país tiene su comercio decadente y su industria perdida? ¿Acaso dejan de ser aquí verdad las leyes eternas de la economía política, segun las cuales, la baratura del capital representa necesariamente el aumento de trabajo? ¿Cabe en una discusion de buena fé y por un hombre de la importancia de su señoría, querer velar una cosa tan evidente y tan notoria con pequeños detalles y accidentes, debidos, ya á circunstancias climatológicas, ya á crísis independientes de todas las formas de gobierno y de todos los principios de administracion?

Pero ¿qué he de decir yo de esto, señores, si el señor Carvajal, en el lamentable camino en que le habian empeñado sus propósitos desde un principio, abandonó de tal manera la nocion de los principios que su señoría conoce perfectamente, y olvidó las enseñanzas que han constituido toda su gloria de hombre formal, hasta el extremo que ha hecho con justicia sonreir á la Cámara (y hará mañana reir al país) cuando excitaba al Sr. Ministro de Hacienda á que, sin recargar los impuestos públicos y la contribucion territorial, aumentase sin embargo de tal manera los ingresos de la Hacienda, que pudieran aumentarse considerablemente los gastos? Su señoría prometia al Ministro de Hacienda la inmortalidad, y en verdad que S. S. le prometia muy poco, porque me son conocidos los principios religiosos que le distinguen, y lo que en ese caso procedia evidentemente prometer era la santificacion, á causa de que el Ministro que realizara tal cosa podria empezar con seguridad su expediente, porque si lograba acreditar buena vida y costumbres, lo que es el don de milagros no se lo negaria absolutamente nadie.

Vuelvo á mi propósito de poner término á esta enojosa discusion, diciendo, para terminar, á S. S. que en todo su discurso (y sirva esto de contestacion á lo mu-

cho que yo no he podido recoger de sus palabras) no ha brillado ciertamente la virtud propia del arrepentido; ha brillado, por el contrario, una ostentacion tal de seguridad y de dogmatismo, que varias veces excitaba, puedo decirlo, la verdadera indignacion moral de la Cámara.

Pero donde S. S. ha llegado á un extremo que nadie, absolutamente nadie hubiera podido imaginar, y en el cual me resistia á creer á mis propios oidos, ha sido cuando nos atacaba y nos preguntaba por la marina de guerra. Esto nos preguntaba S. S., cuando habia tenido la desgracia inmensa de que en manos de los que sostenian las doctrinas que S. S. parecia defender y seguir defendiendo pasase la marina nacional por la situacion más triste, por la mayor vergüenza de que hay memoria: la vergüenza y la desgracia de que la *Tetuan* se hundiese en el puerto de Cartagena, de que el *Fernando el Católico* se perdiese para nuestra escuadra, y de que hubiese que pedir á las Naciones extranjeras la devolucion de nuestros buques, vueltos al regazo de la civilizacion por las Naciones extranjeras. Y habiendo sucedido todo esto en tiempos que no puede olvidar S. S., es extraño que no haya traido á su memoria aquellos grandes desastres, aquella inmensa vergüenza, y haya tenido el valor verdaderamente increible de preguntarnos por la marina de guerra.

¡Ah, Sres. Diputados! No quiero ofender á S. S.; pero cosas de esta índole no parecen propias para traidas aquí, no parecen propias de una discusion política; parecen dignas, por el contrario, de figurar en las estrofas del poema de uno de nuestros poetas cómicos que no quiero nombrar por no ofender á su señoría.

No, Sres. Diputados; el país no puede prescindir hasta ese punto de las facultades más elementales de la memoria; y si tal fuera este país, si de tal manera y tan pronto pudiera olvidar tristísimas enseñanzas, no seria capaz de la libertad, no seria capaz de gobernarse á sí mismo ni de ejercer ninguno de los derechos que tienen los ciudadanos de los países civilizados y cultos; no seria mayor de edad.

No, Sres. Diputados; si nosotros amparamos las instituciones fundamentales del país; si nosotros las defendemos de discusiones, de contradicciones y de invectivas; si nosotros hacemos esto, lo hacemos en consideracion al porvenir. Hoy, si nos dejáramos llevar de nuestros naturales instintos y de las necesidades del momento, no nos importaria entregarlas á vuestra discusion; bastaria un simple recuerdo como el que con débil palabra acabo de hacer en este momento, para que el país, si por un instante se alucinara con vuestra elocuencia, volviera en sí y apartara de vosotros su vista con horror. No; vosotros podiais ser un peligro cuando representábais una esperanza; pero no sois nada hoy que solo representais un desengaño. (*Aplausos.*)

El Sr. **CARVAJAL**: Pido que se lea el art. 147 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Dice así:

«Art. 147. Si se profiriese alguna expresion malsonante ú ofensiva á algun Diputado, éste podrá reclamar luego que concluya de hablar el que la profirió, y si éste no satisface al Congreso ó al Diputado que se creyere ofendido, mandará el Presidente que se escriba por un Secretario, y si hubiese tiempo, se deliberará sobre ella aquel mismo dia, y si no, se dejará para otra sesion, acordando el Congreso lo que estime conveniente á su propio decoro y á la union que debe reinar entre los Diputados.»

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Despues la tendrá S. S.

Ya ve la Cámara que segun el artículo del Reglamento que acaba de leerse, con escribir las palabras que han molestado al Sr. Carvajal y dejar su discusion y explicacion para la sesion del lunes, que es la inmediata, el Presidente habria cumplido y estaria dentro del Reglamento y de mi deber; pero teniendo en cuenta que algunas de esas palabras han podido mortificar la personalidad del Sr. Carvajal, si S. S. pide la palabra exclusivamente para ceñirse á pedir explicaciones sobre eso que ha podido molestarle, el Presidente de la Cámara no tendrá inconveniente en concedérsela. Pero si, por el contrario, quiere S. S. extenderse más, el Presidente, apoyándose en parte del artículo que acaba de oirse, y que previene que no habiendo tiempo, y que no le hay es evidente, la cuestion se trate en la sesion inmediata, el Presidente dejará este asunto para el lunes.

Así, pues, si S. S. se ciñe exclusivamente á pedir explicaciones sobre esas palabras que cree ofensivas, y que no lo son, dándoles una significacion que no tienen, en ese caso la Mesa no tiene inconveniente en conceder á S. S. la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Para ese solo objeto la pido, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Como en el curso de este debate he de tener ocasion de rectificar los conceptos equivocados del Sr. Ministro de la Gobernacion y de hacerme cargo de algunas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, claro es que yo, que no tengo prisa por hacer esas rectificaciones, no he de abusar en este momento de la benevolencia del Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha pronunciado un discurso en el cual por dos ocasiones ha dicho palabras que el Congreso ha oido, que yo he oido con pena y con indignacion; con pena, porque procedian de una persona que consideraba que tenia mayor dominio sobre su palabra, aun cuando fuera en tan justa defensa y en tan grande ocasion como S. S. creia emitirlo; y con indignacion, porque me ofende á mí, y en mí á todos vosotros, Sres Diputados. (*Murmullos.*)

Señores Diputados, ¿qué diferencia hay entre vosotros y yo, para que yo no me mire en vosotros y vosotros no os mireis en mí? Esas palabras me ofenden, y ofenden al Congreso. Yo espero que el Sr. Ministro las explique en consonancia con lo que el artículo que se acaba de leer dice; y si no las explica, rogaria á la Mesa se sirviera disponer que en el acto se discutiera el asunto, á no ser que la Cámara quisiera que estuviese yo cuarenta y ocho horas bajo el peso de esos agravios. Las dos expresiones son aquellas en que S. S. ha hablado refiriéndose á actos que yo he realizado, de... mi lengua se niega á pronunciarlas; de cierto rebajamiento de caractéres, y en que S. S. ha dicho, refiriéndose tambien á mí, que mis palabras tenian por objeto halagar las malas pasiones.

Como no he de pronunciar una palabra más, y la indicacion del punto es bastante, me siento, Sr. Presidente, confiando en la lealtad del Sr. Ministro de la Gobernacion y en la justicia de la Cámara.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Me he levantado á hablar en cumplimiento de un penoso deber, y no ocultaré al Sr. Carvajal que poseido de una justa indignacion; que tambien yo puedo pronunciar esta palabra como S. S., porque tengo derecho á que mis sentimientos se exciten por las cosas que á S. S. le parecen inofensivas, porque creia que S. S. habia atacado cosas que no podia ni debia atacar. Su señoría quizá no comprenda esto, porque los sentimientos que no se experimentan, difícilmente se comprenden y se explican en los demás; pero en mí existe, y esa indignacion era producida por ese sentimiento; pero, á pesar de eso, estimo lo bastante á S. S. para que en todo lo que se ha referido á su persona haya tenido gran cuidado de mi palabra, y estoy perfectamente seguro de que la he dominado cuanto queria dominarla, por lo cual no puedo dar á S. S. explicacion ninguna de mis palabras, sino en el sentido de expresarle lo que ellas significan, pero sin atenuar absolutamente en nada su sentido, porque entiendo que no he faltado en lo más mínimo ni á la persona de S. S. ni á la representacion de Diputado de la Nacion, que ostenta.

He dicho á S. S. que creia que habia incidido en la debilidad de creer él que su elocuencia podria tener más efecto dedicándola á halagar malas pasiones: esto se ha dicho en todas las Cámaras, esto se ha dicho contra todas las personas que se dirigen á producir elementos revolucionarios; y como quiera que su señoría ha hecho esto; y como S. S. ha apelado terminantemente á la revolucion, y como S. S., con el ingenio que le distingue, pero de una manera suficientemente trasparente para todos, ha excitado lo que yo creo malas pasiones de la marina, malas pasiones de las provincias de Ultramar, malas pasiones de clases que pueden estar sujetas á determinadas condiciones, y en las cuales es más fácil excitarlas; y como esto no ha constituido hasta ahora ofensa ninguna dirigida á un orador, dirigida á un Ministro ni dirigida á nadie, yo de esto no puedo dar explicacion de ningun género, ni como Ministro ni como particular.

Respecto de la segunda ofensa, relativa al rebajamiento de caractéres, todavía me maravilla más que S. S. se creyera ofendido, á causa de que yo expresaba con esto un concepto general, y diariamente estamos oyendo si los caractéres están más rebajados ó ménos rebajados, si están á mayor ó menor altura. Esto no constituye una ofensa. (*El Sr. Carvajal*: ¿Aludia su señoría á mí?) Hablaba en general; decia que entendia que podia significar un rebajamiento de caractéres el no dar á los juramentos la significacion que tenian antes, la significacion que á mi juicio tendrán siempre, mientras la palabra *juramento*, mientras la afirmacion que hace un hombre de honor tomando á Dios por testigo exista en el mundo. Yo entiendo que un juramento obliga á más, y entiendo que hay rebajamiento de caractéres en no darle esa importancia y en no someterse á lo que el juramento significa.

Esto lo he dicho en otras ocasiones con palabras más explícitas, y sigo profesando las mismas doctrinas; al decirlo manifestaba que respetaba la opinion contraria que podia tener S. S.

Esta es la expresion de mi propio pensamiento, y por consiguiente, tampoco sobre esto puedo dar ninguna explicacion.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: La impresion enojosa que en mi espíritu, y á pesar de ciertas manifestaciones contrarias me parece que tambien en el espíritu de los Sres. Diputados; la impresion enojosa que en mi espíritu produjeron las palabras pronunciadas por el señor Ministro de la Gobernacion fué tan grande, que me creí en el caso de hacer uso de los medios que el Reglamento me proporciona, para obtener en el acto la necesaria reparacion. Su señoría ha explicado sus palabras diciendo que respecto del rebajamiento de caractéres habia hablado en términos generales, que no se referian á persona alguna determinada. Y como yo conozco la nobleza de la intencion de S. S., no vacilo en rogarle que diga si se referia á mí, bastándome un simple movimiento de cabeza. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Era una afirmacion general.) ¿Pero se referia á mí S. S.?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Es una opinion que yo profeso, que significa ménos altura de carácter dar ménos importancia al juramento.

El Sr. **CARVAJAL**: Pero S. S. ¿cree rebajado mi carácter en este momento?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Yo no tengo que juzgar el carácter de su señoría.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido que se escriban esas palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya ha oido S. S. que las palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Gobernacion no manifiestan un sentimiento ni una opinion que en este momento profesa S. S.; es una opinion que con anterioridad al incidente de hoy habia ya manifestado el Sr. Ministro de la Gobernacion. Ha dicho repetidamente que era una tésis general; por lo tanto, añade el Presidente de la Cámara, no se referia á S. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Acepto la interpretacion del Sr. Presidente de la Cámara, como espero que la acepte el Sr. Ministro de la Gobernacion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace un gesto afirmativo.*) Y puesto que un movimiento de cabeza lo considero yo bastante para satisfacer mi amor propio y mi dignidad ofendida, yo á mi vez, y suplicando al Sr. Presidente solamente unos cuantos minutos de benevolencia, porque la cuestion de que se trata importa algo, yo á mi vez voy á deshacer un error de interpretacion del Sr. Ministro.

No sé lo que pasa cuando yo hablo de algunas cosas; pero parece como que el sentido que se da á las palabras que yo emito es contrario al sentido corriente, al sentido usual, bajo el cual son conocidas y apreciadas en todas partes las ideas que estas palabras expresan. Yo he hablado de la restauracion, y se suponia que hablaba de la Monarquía; yo he hablado de la revolucion, y se ha supuesto que hablaba de la insurreccion. ¿Creen los Sres. Diputados que yo puedo quedar siquiera un dia bajo el peso de estas interpretaciones que con tanta elocuencia ha pronunciado el Sr. Ministro de la Gobernacion? Revolucion de Setiembre dije, y no hablé por eso del acto de Alcolea. De la revolucion vengo, sí, porque vengo del campo revolucionario; en la revolucion estoy, sí, porque aspiro á la reforma de los principios y bases políticas de la sociedad, á eso que se llama revolucion; á la revolucion voy, voy á ese campo, voy á esos resultados, á procurar la mejora y el bienestar del país, mejorando los elementos políticos que le constituyen. A eso voy, y en este

sentido deben entenderse mis palabras, y no tergiversarse y no confundirse los términos, y no presentarme desfigurado ante el país diciendo *ecce homo*. Soy y seré un hombre de revolucion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion

El Sr. **MARTOS** (D. Cristino): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se ha suspendido la discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedé enterado, de que la Comision encargada de dar dictámen acerca del proyecto de ley facultando al Gobierno para otorgar la concesion por concurso de la construccion de los ferro-carriles del Noroeste habia nombrado presidente al señor Romero Ortiz y secretario al Sr. Marqués de Pidal.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision nombrada para emitir dictámen acerca del proyecto de ley concediendo próroga para concluir y poner en explotacion toda la seccion de Orense á Tuy en el ferro-carril de Orense á Vigo habia elegido presidente al Sr. Marqués de Trives y secretario al señor García Lopez.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Estéban y Muñoz participando que habia manifestado á la Diputacion provincial de Madrid que renunciaba el cargo de Diputado provincial, optando por el de Diputado á Córtes, el Congreso quedó enterado.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo dos años de próroga para concluir y poner en explotacion toda la seccion de Orense á Tuy en el ferro-carril de Orense á Vigo. (*Véase el* Apéndice décimosétimo *á este* Diario.)

Igualmente se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de la Comision de Peticiones, correspondientes á las designadas con los números del 1 al 7. (*Véase el* Apéndice décimooctavo *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 27 de Junio último, en que se dió cuenta de la anterior, hasta la fecha:

«Número 8. El Ayuntamiento de Piedrafita de Cebreros, provincia de Lugo, solicita dispensa del pago de las contribuciones directas por el año económico de 1879-80, y se le auxilie con alguna cantidad del fondo de calamidades públicas, para aliviar la grave miseria que hay en el término municipal,

Núm. 9. El Ayuntamiento y vecinos del Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla, solicitan que la compañía inglesa arrendataria de las minas de Riotinto no calcine el mineral cobrizo al aire libre y emplee otro medio que no perjudique á la salud ni á los intereses de los habitantes de la comarca.

Núm. 10. Los profesores de instruccion primaria del distrito universitario de Galicia solicitan se disponga que haya vacaciones completas en las escuelas de primera enseñanza, por lo ménos los dias de la canícula.

Núm. 11. El Ayuntamiento, Junta provincial y mayores contribuyentes de Medinasidonia, provincia de Cádiz, suplican el perdon del pago de las contribuciones del año económico de 1878-79, para cuyo pago se les concedió moratoria, y que dicho perdon se haga extensivo al ejercicio de 1879-80.

Núm. 12. Don Antonio Eugenio Arias Diaz, excapitan del arma de infantería, residente en Lisboa, deportado desde el año de 1875, solicita la vuelta á España en clase de paisano, para atender al sostenimiento de su familia.

Núm. 13. Doña Felipa Fuentes y D. Mariano Lasala, propietarios y vecinos de Huesca, suplican que por una resolucion se declare la validez ó nulidad de las subastas verificadas de las fincas pertenecientes al Capítulo de San Lorenzo de dicha ciudad.

Núm. 14. Los maestros y oficiales toneleros de Valencia y el Grao piden se reformen los aranceles y las ordenanzas de aduanas en sentido protector para la industria tonelera.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Cedrun, eximiendo del pago de derechos de introduccion el material destinado á las obras de conduccion de aguas potables á Santander.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Santander la importacion libre de derechos de todo el material necesario para la construccion de las obras de conduccion de aguas potables á aquella ciudad.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1879.=José Antonio Cedrun.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Labra, derogando los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento del Congreso.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Quedan derogados los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1879.=Rafael María de Labra.=Cristino Martos.=Eleuterio Maisonnave.=El Marqués de Sardoal.=José de Carvajal.=Manuel Becerra.=Eduardo Baselga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Gonzalez (D. Venancio), sobre pension á la viuda del ordenanza de telégrafos Francisco Lozano.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á Pascuala Gonzalez y Barajas, viuda del ordenanza de telégrafos Francisco Lozano, muerto por una partida carlista en la estacion de Almansa, una pension vitalicia de 550 pesetas anuales, que perderá si pasase á segundas nupcias.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1879.=Venancio Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Marqués de Sardoal, sobre pension á la viuda de Don Patricio de la Escosura.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Isabel de la Escosura y Coronel, viuda de D. Patricio de la Escosura y Monrogh, la pension anual de 3.750 pesetas para sí y su hijo D. Emilio, la cual se entenderá devengada desde el dia del fallecimiento de su esposo.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1879.=El Marqués de Sardoal.=Manuel Becerra.=Francisco Romero y Robledo.=Emilio Castelar.=Salustiano Sanz.=José de Cárdenas.=Antonio Cánovas del Castillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Lopez Dominguez, sobre pension á las hijas del general Bassols.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Julia y Doña Isabel Bassols y Segui, hijas del difunto mariscal de campo de artillería D. Luis Bassols y Marañosa, la pension de orfandad que les corresponderia con arreglo al Monte-pío si su señor padre no se hubiera casado de subalterno.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1879.=José Lopez Dominguez.=Gregorio Ayneto.=Cárlos Créstar.=Javier Los Arcos.=Fernando de Gabriel.=Laureano Sanz.=Emilio Castelar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Becerra, sobre primera enseñanza para España y sus islas adyacentes.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

de primera enseñanza para España y sus islas adyacentes.

CAPITULO I.

Division de la primera enseñanza.

Artículo 1.° La primera enseñanza se divide en *pública*, *privada* y *doméstica*.

Art. 2.° Es *pública* la que se sostiene en todo ó en parte con fondos públicos, obras pías ú otras donaciones destinadas á este objeto.

Art. 3.° Es *privada* la que se sostiene exclusivamente por los alumnos en las escuelas ó colegios particulares.

Art. 4.° Es *doméstica* la que se suministra en el seno de las familias á individuos de las mismas, ora por los padres, ora por otras personas encargadas al efecto.

CAPITULO II.

Primera enseñanza obligatoria y libre.

Art. 5.° La primera enseñanza pública en España y sus islas adyacentes será obligatoria en la parte elemental completa para todos los pueblos que pasen de 500 almas, y en la parte elemental incompleta para los que no lleguen á este número, y libre dentro de los límites señalados en esta ley y de los que se determinen en los reglamentos que para su aplicacion se publicarán oportunamente. Es tambien obligatoria para los adultos de 16 á 20 años y para las adultas de 14 á 18 años que no hayan aprendido en tiempo oportuno á leer y escribir por lo ménos.

Art. 6.° Ningun alumno podrá eximirse de retribuir la enseñanza que reciba en las escuelas públicas, así de párvulos y niños como de adultos.

Art. 7.° Los Ayuntamientos se encargarán de la recaudacion de estos fondos, señalando préviamente á cada alumno, al tiempo de matricularse en la escuela, la cuota que ha de satisfacer mensualmente, que será un real, 1 ½ ó 2 rs.

Art. 8.° Estas cantidades se destinarán:

1.° Al socorro diario de los alumnos huérfanos, pobres y desvalidos, cuyo socorro no podrá ser menor que el que el alumno hubiera de obtener en la respectiva localidad si no asistiera á la escuela, ya pidiendo limosna, ya en virtud de su trabajo.

2.° Al auxilio de los padres que, ó siendo pobres de solemnidad ó hallándose enfermos, se vieren privados de los medios de subsistencia que sus hijos pudieran proporcionarles durante las horas de escuela.

3.° A las necesidades de la escuela.

Art. 9.° La primera enseñanza privada es libre, salva la inspeccion de la autoridad competente por razones de higiene y de moralidad.

Art. 10. La primera enseñanza doméstica es completamente libre.

CAPITULO III.

Personas que pueden dedicarse á la primera enseñanza.

Art. 11. Los españoles que no estén inhabilitados

judicialmente para ejercer el magisterio, así como los extranjeros residentes en España que se hallen en las mismas condiciones, podrán fundar y sostener escuelas ó colegios de primera enseñanza privada, sin necesidad de autorizacion, ni título profesional, ni depósito de ningun género.

Art. 12. Tanto en la primera enseñanza pública, como en la privada y doméstica, los maestros serán completamente libres para explicar sus doctrinas, y ninguna autoridad pública podrá imponerles ni sistema, ni métodos, ni procedimientos de enseñanza, ni programas, ni libros de texto.

Art. 13. No obstante lo prevenido en el artículo anterior, la autoridad ó sus delegados podrán intervenir sobre dichas materias en la enseñanza pública y privada, cuando las doctrinas ó libros que se expliquen sean notoriamente contrarios á la moral ó las instituciones del Estado.

Art. 14. Los indivíduos, corporaciones ó sociedades que se dediquen á la primera enseñanza privada, pueden dar á ésta el nombre y la extension que tengan por conveniente, sin someterse á las prescripciones de esta ley sobre la enseñanza pública, ni á las de los reglamentos que para su ejecucion se publiquen.

Art. 15. Solo podrán ejercer el magisterio público de primera enseñanza las personas competentemente autorizadas en virtud de la presente ley.

Art. 16. A la primera enseñanza doméstica puede dedicarse toda clase de personas.

CAPITULO IV.

Diferentes clases de escuelas y maestros.

Art. 17. Habrá en España y sus islas adyacentes cuatro clases de escuelas públicas de primera enseñanza, á saber:

Escuelas de párvulos.
Elementales incompletas.
Elementales completas.
Escuelas de ampliacion.

Art. 18. Habrá asimismo cuatro clases de maestros, á saber:

Maestros de párvulos.
Auxiliares.
Elementales.
Superiores.

Art. 19. Se considerarán tambien como escuelas públicas las de sordo-mudos y de ciegos, las nocturnas y dominicales para los adultos y adultas, y las de dibujo lineal y de adorno de que se tratará en esta ley.

CAPITULO V.

Del sostenimiento de las escuelas y maestros.

Art. 20. El sostenimiento de las escuelas y sus maestros es obligatorio para el Estado, para las provincias y para los Ayuntamientos, en la siguiente proporcion:

El Estado satisfará las dos terceras partes del sueldo anual, fijo, de todos los maestros y maestras de la Península é islas adyacentes.

Las provincias abonarán la tercera parte restante en su respectiva demarcacion, y además las cantidades necesarias para el pago del aumento de sueldo que corresponda á los maestros y maestras, segun se dispone en el art. 195.

Los Ayuntamientos costearán respectivamente tambien los locales de escuelas con las debidas condiciones de salubridad y capacidad; las habitaciones decentes y capaces para los maestros y sus familias, y la cuarta parte del sueldo anual, fijo, de éstos, para atender á los gastos del menaje de las escuelas, al aseo y limpieza de las mismas, á la compra de libros, papel y demás instrumentos de enseñanza, y á la conservacion y reparacion de los locales.

CAPITULO VI.

Del número de escuelas segun su clase.

Art. 21. Se establecerá por ahora una escuela pública de párvulos, sin perjuicio de aumentar su número en lo sucesivo, en todos los pueblos de 5.000 á 14.999 almas; dos en los de 15.000 á 24.999, y tres en los de 25.000.

Desde este número en adelante se aumentará una escuela por cada 15.000 almas.

Art. 22. Estas escuelas serán regidas por maestros de párvulos. Tambien podrán regirlas los demás maestros, sujetándose préviamente á un exámen que se determinará en los reglamentos.

Art. 23. La Junta central, de que se hablará en el artículo 171, formará un reglamento especial para esta clase de escuelas dentro de un breve plazo.

Art. 24. Las escuelas públicas elementales incompletas solo se tolerarán en los pueblos que no lleguen á 500 almas.

Art. 25. Estas escuelas serán dirigidas por los maestros auxiliares cuando no haya elementales ó superiores que quieran desempeñarlas.

Art. 26. En todo pueblo de 500 á 2.999 almas habrá una escuela pública elemental completa para niños y otra para niñas.

Desde 3.000 á 11.999 almas habrá dos escuelas para cada sexo.

Desde 12.000 á 19.999 almas habrá tres escuelas para niños y tres para niñas.

Desde 20.000 almas en adelante se aumentará una escuela de cada sexo por cada 9.000 almas.

Art. 27. Los pueblos que no lleguen á 500 habitantes se reunirán á otros inmediatos para formar juntos una escuela elemental completa para niños y otra para niñas, siempre que la naturaleza del terreno permita á unos y á otros concurrir cómodamente. Si esto no fuera posible, cada pueblo establecerá una escuela incompleta de cada sexo; y si ni aun esto pudiera verificarse, la tendrá por temporada ó temporadas, de manera que la escuela esté abierta siete meses al año por lo ménos.

Art. 28. Solo cuando los pueblos, por su corto vecindario y escasez de recursos, no puedan costear, en la parte que les corresponda, más que una escuela incompleta, se permitirá la concurrencia de niños y niñas á un mismo local, y aun así con la debida separacion de sexos.

Art. 29. Las escuelas públicas elementales completas serán desempeñadas por maestros elementales ó superiores.

Art. 30. En los pueblos que tengan tres escuelas elementales completas de ambos sexos habrá además una de ampliacion para niños y otra para niñas.

Art. 31. Desde 20.000 almas en adelante se aumentará una escuela de ampliacion para cada sexo por cada 40.000 almas.

Art. 32. Las escuelas públicas de ampliacion serán desempeñadas por maestros superiores.

Art. 33. Los maestros elementales podrán desempeñar tambien escuelas de ampliacion, siempre que reunan las circunstancias que se determinan en el art. 117.

Art. 34. En todos los pueblos ó distritos escolares donde haya escuela de primera enseñanza pública, sea del grado que quiera, se establecerán escuelas tambien públicas para los adultos cuya instruccion haya sido descuidada, ó que quieran adelantar ó perfeccionar sus conocimientos, en la siguiente proporcion:

Una en los pueblos ó distritos que no lleguen á 500 almas.

Dos en los de 500 á 9.999.

Três en los de 10.000 á 20.000.

Desde este número en adelante se aumentará una escuela por cada 20.000 almas.

Art. 35. En los pueblos ó distritos donde haya una sola escuela pública de adultos, se permitirá la concurrencia de ambos sexos con la separacion debida.

Art. 36. Donde haya dos, una será de adultos y otra de adultas. Cuando el número sea impar, la mitad más una serán de adultos.

Art. 37. En estas escuelas se dará la enseñanza de noche, y en los domingos si se cree conveniente. Cada sesion durará dos horas, dando la preferencia á la lectura, escritura y moral, y despues al cálculo, á la ortografía y á la historia pátria.

Art. 38. Se encargarán de esta enseñanza los maestros públicos de cada localidad, mediante una retribucion señalada por la Junta provincial, de acuerdo con los Ayuntamientos y con el inspector del distrito respectivo. Las de adultos estarán á cargo de los maestros, y las de adultas á cargo de las maestras.

Art. 39. En los pueblos en que haya más de un maestro público, se distribuirá la enseñanza por trimestres y se desempeñará alternativamente por cada uno de ellos.

Art. 40. Cuando los maestros públicos por causa justa no pudieren desempeñar las escuelas de adultos, se encomendará esta enseñanza á los de escuela privada; y si éstos tampoco pudieren, á personas ilustradas que deseen prestar este importante servicio.

Art. 41. Servirán para esta enseñanza los locales de las escuelas públicas de niños, cuando los Ayuntamientos no tengan otros á su disposicion.

Art. 42. Los gastos de luz artificial, libros, papel y demás objetos necesarios para la enseñanza en estas escuelas, serán de cuenta de los respectivos Ayuntamientos. Cada adulto satisfará mensualmente uno, dos ó tres reales, á juicio del Ayuntamiento respectivo, cuya cantidad se invertirá en las necesidades de la escuela.

Art. 43. En la capital de cada distrito universitario habrá una escuela de sordo-mudos y de ciegos, y una central en Madrid.

Art. 44. En cada una de estas escuelas se establecerá una cátedra pública y gratuita, gobernada por sus respectivos directores, para los que deseen adquirir los conocimientos indispensables para comunicar esta enseñanza.

Art. 45. Se considerará como mérito especial para todos los demás maestros de las escuelas públicas de primera enseñanza la comunicacion de conocimientos á los sordo-mudos y á los ciegos que puedan asistir á sus respectivas escuelas, así como la de los elementos de gimnasia y música.

Art. 46. En los presupuestos generales del Estado se consignará anualmente una cantidad destinada al sostenimiento de las escuelas de sordo-mudos y de ciegos.

Art. 47. Un reglamento especial determinará los sueldos de los maestros de sordo-mudos y de ciegos, las condiciones que han de tener estos profesores, el régimen y disciplina de las escuelas, etc.

Art. 48. En los pueblos que lleguen á 12.000 almas habrá precisamente una clase pública de dibujo lineal y de adorno con aplicacion á las artes; en los de 50.000 habrá dos, y así sucesivamente, aumentándose una escuela por cada 50.000 almas.

Art. 49. Esta enseñanza se dará por profesores especiales, mediante convenio con el Ayuntamiento, cuando no haya maestros de escuelas públicas de ampliacion que puedan encargarse de ella por la noche.

Art. 50. Además de las escuelas públicas de que trata el presente capítulo, habrá las privadas que quieran establecer las personas autorizadas por el art. 11 de la presente ley.

CAPITULO VII.

De la obligacion de asistir á las escuelas.

Art. 51. Los padres, tutores ó encargados de los alumnos enviarán á las escuelas públicas á sus hijos ó pupilos, á no ser que se les proporcione suficientemente esta clase de instruccion en sus casas ó en establecimientos particulares, en cuyo último caso quedarán obligados los alumnos á la celebracion de exámenes cuando se verifiquen los de la escuela pública correspondiente.

Art. 52. Los párvulos asistirán desde la edad de 3 á 6 años, donde quiera que existan escuelas de este grado.

Art. 53. Las niñas asistirán á las elementales ó de ampliacion desde los 6 años hasta los 10; y los niños desde los 6 á los 12.

Art. 54. En los pueblos donde no se hallen establecidas las escuelas de párvulos, la fecha de entrada en las demás escuelas será á los 4 años para las niñas y á los 5 para los niños.

Art. 55. Las adultas que no sepan leer ni escribir por lo ménos, asistirán á las escuelas de esta clase desde la edad de 14 años hasta la de 18, y los adultos que se hallen en las mismas condiciones desde la de 16 hasta la de 20. Los casados quedan exentos de esta obligacion.

Art. 56. Los reglamentos determinarán las fechas de ingreso y salida de los sordo-mudos y ciegos en sus respectivas escuelas.

Art. 57. Los padres, tutores ó encargados que no cumplieren exactamente las anteriores disposiciones habiendo escuela en el pueblo de su respectiva residencia, ó á distancia tal que los niños puedan concurrir á ella cómodamente, serán amonestados y compelidos por el alcalde y Junta local; y cuando esto no fuere bastante, quedará el alcalde autorizado para imponerles cualquiera de las siguientes penas:

Por la primera vez:

Una multa desde 2 á 5 pesetas.

Prestacion de jornales para los servicios públicos del pueblo cuando los contraventores no puedan pagar la multa en metálico.

Suspension de los derechos políticos.

Imposicion de las penas señaladas en el art. 603 del Código penal vigente.

Cada falta de asistencia á la escuela, si no se justi-

fica debidamente, será castigada con 2 reales de multa.

Por la segunda vez:

Además de las anteriores penas, privacion de los socorros de beneficencia domiciliaria, parroquial, municipal, provincial ó del Estado. Fijar una lista en los parajes más públicos con los nombres de los contraventores, expresando su falta, cuyo documento irá firmado por el alcalde, por los indivíduos de la Junta local, por el secretario del Ayuntamiento y por el respectivo maestro, con el sello del Ayuntamiento.

Art. 58. Los adultos de 20 años cumplidos que permanezcan solteros y no sepan leer ni escribir, quedarán sujetos por dos años á los servicios de su respectiva provincia ó del Estado, cuando hayan pasado cuatro años desde la publicacion de esta ley.

Art. 59. Desde la misma fecha los agricultores no podrán admitir en sus casas, como criadas domésticas, á las solteras de 18 años cumplidos que no sepan leer y escribir. Los infractores quedan sujetos á las penas señaladas en el art. 603 del Código penal.

Art. 60. Desde la misma época será requisito indispensable para contraer matrimonio ó entrar de aprendiz en los talleres, fábricas, manufacturas, etc., presentar un certificado en que conste que los aspirantes saben por lo ménos leer y escribir, elementos de ortografía y rudimentos de aritmética, atendiendo á las siguientes edades:

Las niñas desde los 10 á los 14 años.
Los niños desde los 12 á los 16.
Las adultas solteras desde los 14 á los 18.
Los adultos solteros desde los 16 á los 20.

CAPITULO VIII.

De los estudios de las escuelas públicas de primera enseñanza.

Art. 61. La enseñanza de párvulos comprenderá los conocimientos que se designen en su reglamento especial.

Art. 62. La elemental incompleta de niños comprenderá:

Ligeras nociones del Nuevo y del Antiguo Testamento; lectura; escritura; sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales; breves nociones del sistema métrico decimal de monedas, pesos y medidas; ejercicios de ortografía española.

Art. 63. La elemental incompleta de niñas comprenderá:

Lectura; escritura; sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales; principios de costura; algunas ideas del Antiguo y Nuevo Testamento.

Art. 64. La elemental completa de niños comprenderá:

Nociones del Antiguo y Nuevo Testamento; lectura en prosa, verso y manuscrito; escritura de carácter bastardo español; elementos de gramática española, con la posible extension en la parte ortográfica; escritura al dictado; aritmética, por lo ménos las cuatro operaciones fundamentales, con el sistema métrico legal de monedas, pesas y medidas; elementos de geometría con aplicacion al dibujo lineal; rudimentos de geografía é historia de España; elementos de higiene privada; ligeras nociones de agricultura; elementos de música, canto y gimnasia militar, cuando haya maestros que sepan enseñarlos.

Art. 65. La elemental completa de niñas comprenderá:

Todas las materias de la elemental completa de niños, excepto la agricultura y la geografía, reemplazándose estas dos asignaturas con las de economía doméstica, jardinería y las labores más comunes y de utilidad general propias de su sexo.

Art. 66. La enseñanza de ampliacion para los niños comprenderá:

Además de una prudente ampliacion de la enseñanza elemental completa, lo siguiente:

Elementos de geografía universal; idem de física, química é historia natural, despojados de aparato científico y aplicados á los usos más comunes de la vida; idem de industria y comercio; aplicacion de los elementos de agricultura al cultivo del clima respectivo; ejercicios prácticos sobre las cuatro partes de la gramática española.

Art. 67. La enseñanza de ampliacion para las niñas, además de la extension que se juzgue conveniente sobre las materias de la elemental, comprenderá:

Aplicacion de los elementos de geometría y del dibujo lineal al corte de prendas de vestir; elementos de geografía é historia de España; principios generales de educacion y cortesía.

Art. 68. En los pueblos fabriles se dará la preferencia á la enseñanza del dibujo lineal sobre la de la agricultura, y en los agrícolas será ésta preferida á aquella.

CAPITULO IX.

De las escuelas normales de primera enseñanza.

Art. 69. Las escuelas normales tienen dos objetos:

1.° El de suministrar los conocimientos teóricos y prácticos convenientes á los que piensan dedicarse al magisterio de primera enseñanza.

2.° El de propagar la instruccion popular, ya preparando á los alumnos para un órden superior de conocimientos, ya para ampliar su instruccion elemental con aplicacion á las artes é industrias, á la agricultura y al comercio.

Art. 70. Las escuelas normales se dividen en elementales y de ampliacion.

Art. 71. Habrá en la capital de cada provincia, que no sea á la vez capital de distrito universitario, una escuela normal elemental de primera enseñanza.

Art. 72. En Madrid y en la capital de cada distrito universitario habrá dos escuelas normales, ambas de ampliacion, una para la formacion de maestros y otra para la de maestras. La Coruña tendrá dos, por corresponderle la de Santiago.

Art. 73. Toda escuela normal tendrá agregadas una escuela de párvulos, una elemental completa y una de ampliacion, para que los aspirantes al magisterio de primera enseñanza, en sus diversos grados, puedan adquirir en ellas la práctica correspondiente.

Art. 74. Al frente de cada una de estas escuelas habrá un maestro con el título correspondiente, y libre para adoptar los sistemas, métodos, procedimientos y libros que estime oportunos, y á cuya direccion han de sujetarse los alumnos practicantes.

Art. 75. El director de la normal determinará los dias y horas en que han de practicar los alumnos, procurando que estos ejercicios se distribuyan equitativamente, á fin de que todos estudien la teoría y la práctica en la debida proporcion.

Art. 76. Los gastos de las escuelas normales se costearán por el Estado y por las provincias respectivas en la proporcion de que habla el art. 20, quedando á bene-

ficio del Estado el importe de las matrículas que paguen los alumnos. Estas serán de tres clases: una de aspirantes al magisterio de primera enseñanza; otra de alumnos libres que sin aspirar al magisterio deseen adquirir el todo ó parte de los conocimientos que en estas escuelas se suministran, y otra de los que habiendo obtenido ya título de maestro, quieran asistir á la normal para ampliar y perfeccionar sus conocimientos.

Art. 77. El reglamento determinará cómo, cuándo y qué cantidad han de satisfacer los alumnos por derechos de matrícula.

Art. 78. Los gastos de las escuelas prácticas agregadas á la normal, así como los de reparacion y conservacion de los locales ó edificios en que estén situadas, serán satisfechos por el Ayuntamiento de la localidad.

Art. 79. Los cursos seguidos en las escuelas normales de ampliacion producen los mismos efectos académicos que los de las Universidades é Institutos, en todas las asignaturas en que el alumno fuere aprobado

CAPITULO X.

Del personal de las escuelas normales.

Art. 80. Las escuelas normales para aspirantes á maestros elementales se compondrán:

De un director, tres profesores propietarios y un suplente. Uno de los propietarios será maestro de música, canto y gimnasia aplicada á los ejercicios militares.

Art. 81. Las de aspirantes á maestras elementales se compondrán:

De una directora, una profesora propietaria y una suplente, un profesor propietario y un suplente.

Art. 82. Las de aspirantes á maestros superiores se compondrán:

De un director, cinco profesores propietarios y dos suplentes. Uno de los propietarios será maestro de música, canto y gimnasia aplicada á los ejercicios militares.

Art. 83. Las de aspirantes á maestras superiores se compondrán:

De una directora, dos profesoras propietarias y una suplente. Una de las propietarias será maestra de música y canto.

Art. 84. Además de los profesores tendrán estas escuelas los dependientes necesarios en esta clase de establecimientos.

Art. 85. Los reglamentos determinarán las obligaciones respectivas de los directores y profesores de estas escuelas, las de los dependientes, los sueldos de unos y otros y su régimen interior.

CAPITULO XI.

De las condiciones necesarias para obtener el título de maestros de primera enseñanza en sus diferentes grados.

Art. 86. Para obtener el título de maestro de párvulos se necesita:

1.° Justificar buena conducta y afabilidad de carácter.

2.° Ejercitar esta enseñanza por espacio de un año en la escuela práctica de la normal, ó en su defecto, en una pública de párvulos bien acreditada.

3.° Poseer las nociones indispensables de música, canto y gimnasia, para dirigir convenientemente las canciones de los niños y regular sus ejercicios corporales.

4.° Leer y escribir correctamente.

5.° Tener nociones del Antiguo y Nuevo Testamento; de gramática española, y muy particularmente de su ortografía; de las cuatro operaciones fundamentales de aritmética, con el sistema métrico legal de monedas, pesos y medidas; de los principales métodos y procedimientos para enseñar á los párvulos; de la nomenclatura de las diversas artes y oficios; de la historia natural y de geometría.

Y 6.° Dirigir ante el tribunal que se designe al efecto una cancion de los niños, y explicarles un punto que indicará el mismo jurado.

Art. 87. A las señoras que hayan de auxiliar á los maestros de párvulos en la enseñanza solo se les exigirá, antes de concederles el diploma de aptitud, las condiciones designadas en los cuatro primeros párrafos del artículo anterior, y algunos conocimientos del Antiguo y Nuevo Testamento.

Art. 88. Para obtener el título de maestro auxiliar se necesita:

1.° Acreditar buena conducta.

2.° Sufrir ante la Junta provincial, sin necesidad de haber asistido á la escuela normal, un exámen de nociones elementales de lectura y escritura; de las cuatro operaciones fundamentales de aritmética, con el sistema métrico legal de monedas, pesos y medidas; de ligeros conocimientos de gramática española, y muy particularmente de los ortográficos; de breves nociones sobre el Antiguo y Nuevo Testamento, y sobre sistemas, métodos y procedimientos de primera enseñanza.

Y 3.° Practicar con los niños por espacio de una hora ante la misma Junta sobre la asignatura ó asignaturas que ésta señale.

Art. 89. Para obtener el título de maestra auxiliar se necesita:

1.° Acreditar buena conducta.

2.° Sufrir ante la Junta local, presidida por el inspector del distrito, un ligero exámen de lectura y escritura; de sumar restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales, y de breves nociones del Antiguo y Nuevo Testamento.

Y 3.° Coser en blanco, remendar y zurcir, medianamente siquiera, á presencia de la misma Junta y de la maestra de escuela elemental completa más cercana.

Art. 90. Los aspirantes que fueren aprobados en sus respectivos ejercicios, tanto para maestros de párvulos como para auxiliares, recibirán el correspondiente título, expedido por el rector del distrito universitario respectivo.

Art. 91. Los actuales maestros y maestras sin título que desempeñan escuelas públicas elementales incompletas, se presentarán á obtener el de maestro ó maestra auxiliar dentro del término de un año. Pasado este tiempo sin haber llenado este requisito, no tendrán derecho alguno para enseñar en las escuelas públicas.

Art. 92. Para obtener el título de maestro elemental se necesita:

1.° Acreditar buena conducta.

2.° Haber estudiado en una escuela normal las materias siguientes; nociones del Antiguo y Nuevo Testamento; arte de leer en prosa, verso y manuscrito; caligrafía española teórico-práctica; gramática española hasta comprender el análisis de sus cuatro partes; aritmética con el sistema métrico legal de monedas, pesos y medidas; geometría elemental; dibujo lineal y de adorno aplicado á las artes; elementos de greografía universal; compendio de la historia y geografía de España; nocio-

nes de agricultura, industria y comercio y de higiene privada; elementos de música, canto y gimnasia; principios de educacion; sistemas, métodos y procedimientos de primera enseñanza; legislacion sobre primera enseñanza.

Y 3.° Haber practicado la enseñanza por espacio de tres cursos en la escuela elemental establecida en la normal, ó de año y medio en una escuela pública elemental completa bien acreditada.

Art. 93. Las precedentes asignaturas se estudiarán en tres cursos escolares. Esto no obstante, los alumnos podrán presentarse al exámen de reválida antes de los tres años; pero no obtendrán el título, aunque sean aprobados, mientras que no hayan practicado la enseñanza como se previene en el artículo anterior.

Art. 94. Para obtener el título de maestro superior se necesita:

1.° Acreditar buena conducta.

2.° Haber estudiado en una escuela normal de ampliacion, además de las materias designadas á los maestros elementales, las siguientes: nociones generales de física, química é historia nátural; álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive; elementos de historia universal, particularmente de la de Europa; nociones de retórica y poética; un curso completo de pedagogía sobre primera enseñanza, con aplicacion tambien á la de párvulos, sordo-mudos y ciegos; biografía de los hombres más célebres, así españoles como portugueses.

Y 3.° Haber practicado la enseñanza por espacio de cuatro cursos en las escuelas elemental y superior establecidas en la normal, ó de dos años en una escuela pública de ampliacion, bien acreditada, ó de un año en una elemental completa y otro en una de ampliacion.

Art. 95. Dichas asignaturas se estudiarán en cuatro cursos escolares. Sin embargo, los alumnos podrán usar del derecho que el art. 93 concede á los maestros elementales, sujetándose á la práctica de la enseñanza como se establece en el párrafo tercero del art. 94.

Art. 96. Para obtener el título de maestra, ora elemental, ora superior, se necesita:

1.° Justificar buena conducta.

2.° Haber estudiado con la conveniente extension en una escuela normal las asignaturas correspondientes á la primera enseñanza elemental ó de ampliacion de niñas, segun el título á que se aspire; y además, las nociones más precisas de educacion, sistemas, métodos y procedimientos de primera enseñanza.

Y 3.° Haber practicado la enseñanza por espacio de dos cursos la aspirante al título elemental, y por espacio de tres la aspirante al título superior, en la escuela de su respectivo grado establecida en la normal.

Art. 97. Esta práctica puede sustituirse por la de un año en una escuela pública elemental completa, bien acreditada, para las aspirantes al título elemental, y por la de año y medio en una pública de ampliacion, tambien acreditada, para las que aspiren al título superior. Estas pueden dividir la práctica de año y medio entre una escuela elemental y otra de ampliacion.

Art. 98. Las asignaturas correspondientes al grado elemental se estudiarán en dos años, y las correspondientes al grado superior en tres años. Las aspirantes podrán ejercer; sin embargo, el derecho concedido por el art. 93, sujetándose á la práctica de la enseñanza como se previene en el párrafo tercero del art. 96, ó en el artículo anterior.

Art. 99. Tambien se podrá aspirar al título de maestro ó maestra, así en el grado elemental como en el superior, sin haber estudiado en escuela normal; mas en este caso se ajustarán los aspirantes á las siguientes reglas:

1.ª A justificar buena conducta.

2.ª A sufrir un exámen rigoroso de todas y cada una de las asignaturas señaladas respectivamente en este capítulo, segun el título que se quiera obtener, ante el Jurado que al efecto se determinará en los reglamentos.

3.ª A dirigir tres horas por la mañana y tres por la tarde del dia en que se designe, una escuela del grado á que aspire, ante el mismo Jurado.

4.ª A justificar en debida forma que han ejercido la práctica de la enseñanza en la forma y modo y durante el tiempo que se prefija en los artículos respectivos del presente capítulo.

Y 5.ª Las aspirantes á maestras presentarán además las labores que se les indiquen, y trabajarán en ellas á presencia del Jurado.

Art. 100. No podrán aspirar al título de maestro ni de maestra de primera enseñanza las personas que padezcan dolencias ó achaques incompatibles con las funciones de tan importante cargo, ni las que tengan defectos corporales que puedan dar ocasion al ridículo ó desprecio.

Art. 101. Los títulos de maestros de primera enseñanza elemental completa ó superior se extenderán por el Ministerio de Fomento á nombre del Jefe de la Nacion.

CAPITULO XII.

De la dotacion anual de los maestros y maestras de primera enseñanza.

Art. 102. Los maestros y maestras de escuelas elementales completas distrutarán:

1.° Habitacion decente y capaz para sí y para sus familias.

2.° Un sueldo anual, fijo, que no bajará de 750 pesetas en los pueblos de 500 á 799 habitantes; de 1.000 pesetas en los de 800 á 1.499; de 1.250 pesetas en los de 1.500 á 3.999; de 1.500 pesetas en los de 4.000 á 7.999; de 1.750 pesetas en los de 8.000 á 11.999; de 2.000 pesetas en los de 12.000 á 19.999; de 2.250 pesetas en los de 20.000 á 29.999; de 2.500 pesetas en los de 30.000 á 44.999; de 2.750 pesetas en los de 45.000 en adelante. Los maestros y maestras de Madrid disfrutarán 3.000 pesetas.

Art. 103. Los maestros y maestras de escuelas de ampliacion disfrutarán 275 pesetas sobre el sueldo anual fijo que corresponde á los de las elementales completas en los pueblos del mismo número de habitantes.

Art. 104. El sueldo y demás emolumentos de que han de gozar los maestros y maestras de párvulos, así como la autoridad que ha de expedir sus títulos, se designará en su reglamento especial.

Art. 105. Las dotaciones de los maestros y maestras auxiliares y de los maestros por temporada se determinarán por las respectivas Juntas provinciales, oyendo préviamente á los Ayuntamientos y al inspector del distrito á que pertenezca la escuela.

Art. 106. Todos los maestros y maestras de que se trata en el presente capítulo gozarán tambien de los demás derechos que se les concedan en virtud de esta ley.

CAPITULO XIII.

Del ingreso y ascenso en el magisterio público de primera enseñanza.

Art. 107. Para ejercer el magisterio público de primera enseñanza se requiere:

1.° Ser español en cualquiera de las cuatro categorías establecidas por la Constitucion del Estado.

2.° Tener por lo ménos 20 años cumplidos de edad. Las maestras podrán empezar su ejercicio á los 18 años cumplidos.

3.° Acreditar buena conducta.

4.° Poseer el título correspondiente.

5.° No padecer enfermedad ó defecto que imposibilite para la enseñanza.

6.° No hallarse inhabilitado para la enseñanza, cargos públicos y derechos políticos en virtud de sentencia ejecutoria.

Art. 108. En el magisterio público de primera enseñanza se entra por oposicion y se asciende por concurso, segun la antigüedad, méritos y servicios respectivos en este ramo.

Art. 109. Las escuelas sujetas á derecho de patronato se proveerán con arreglo á la fundacion, pero el elegido será siempre un maestro competentemente autorizado.

Art. 110. Los patronos que no dén parte de la vacante á la Junta local respectiva, ni realicen la provision dentro de los plazos que señalaren los reglamentos, perderán por aquella vez el derecho de eleccion, que se trasmitirá al rector del respectivo distrito universitario, prévio informe de la Junta provincial.

Art. 111. No es necesaria la oposicion para obtener escuelas elementales incompletas.

Art. 112. La oposicion se hará únicamente á las escuelas elementales completas de sueldo mínimo, que no puede ser menor de 750 pesetas, y á las de ampliacion igualmente de sueldo mínimo, que tampoco puede ser menor de 1.025 pesetas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 102 y 103.

Art. 113. Cuando vacare una escuela elemental cuyo sueldo anual fijo sea el de 1.000 pesetas, ó una de 1.275 pesetas, tendrán derecho á obtenerla por concurso todos los maestros ó maestras del respectivo grado que habian alcanzado por oposicion la escuela del sueldo mínimo, siempre que la hubieren desempeñado con buena nota por espacio de dos años á lo ménos.

Art. 114. La misma regla se observará cuando el sueldo de la escuela elemental vacante sea el de 1.250 pesetas, ó el de la de ampliacion 1.525 pesetas, y así sucesivamente segun la escala de sueldos determinada en los artículos 102 y 103; entendiéndose siempre que el concurso ha de verificarse á la escuela del grado inmediato superior, y que la práctica de dos años por lo ménos con buena nota en la del sueldo inmediato inferior será en todos los casos indispensable.

Art. 115. Los maestros y maestras elementales solo tienen derecho á la oposicion y al concurso de las escuelas elementales.

Art. 116. Los maestros y maestras superiores tienen derecho á la oposicion y concurso de las escuelas elementales y de ampliacion.

Art. 117. Los maestros que hayan obtenido título elemental despues de la publicacion del reglamento orgánico para las escuelas normales de fecha 15 de Octubre de 1843, podrán optar al título superior, y por tanto á desempeñar escuelas de ampliacion, siempre que acrediten haber ejercido la enseñanza con buena nota por espacio de seis años en escuela pública, y de nueve en escuela privada, y sean aprobados por el tribunal que se designe por la Junta provincial en las asignaturas de que no habian sido examinados cuando obtuvieron el título elemental.

Art. 118. Los maestros de quienes habla el art. 117 tendrán derecho, luego que obtengan el título superior, á la oposicion de las escuelas de sueldo mínimo en ambos grados, y tambien al concurso del sueldo inmediato superior al de la escuela elemental que hubiesen desempeñado, si ésta era pública; y si era privada, á la misma oposicion y al concurso de las 1.500 pesetas.

Art. 119. Cuando algun maestro público de entre los que han obtenido sus plazas prévia oposicion abandonare el estudio de manera que, á juicio de los inspectores provincial y de distrito, no sea digno de ascender por concurso á la plaza de sueldo inmediato superior, estos funcionarios, en informe razonado y suscrito por ambos, lo pondrán en conocimiento de la Junta provincial y del rector del distrito universitario, para que, prévias los formalidades debidas, se declare por el rector, haciéndosele saber al interesado, que no tiene derecho al ascenso por concurso mientras no se halle con la aptitud necesaria para ello.

Art. 120. Pasado un año desde que se haya hecho la declaracion por el rector, los inspectores informarán de nuevo; y si este informe es favorable al maestro, el rector levantará el entredicho y le concederá inmediatamente el derecho de que se le habia privado.

Art. 121. Si el informe de los inspectores no fuere favorable al maestro, continuará la suspension del derecho, y los inspectores volverán á informar cuando haya trascurrido otro año, y así sucesivamente.

CAPITULO XIV.

De la provision de las escuelas públicas vacantes.

Art. 122. La provision de escuelas por oposicion se verificará en los meses de Febrero, Mayo y Octubre de cada año.

Las vacantes se anunciarán al público con cuarenta dias de anticipacion, expresándose en las convocatorias la dotacion de cada escuela y su grado.

Art. 123. Los Ayuntamientos darán aviso á las Juntas provinciales, en el preciso término de ocho dias, cuando vaquen las escuelas de sus pueblos respectivos, sin dejar de proveer la enseñanza por medio de maestros interinos.

Art. 124. Si los Ayuntamientos no hallaren dentro del plazo de ocho dias un maestro interino con el título correspondiente, podrán elegir otro de grado inmediato inferior; y si aun esto no fuere posible, nombrarán una persona sin título, pero ilustrada, que quiera encargarse interinamente de la escuela, á fin de que los niños no dejen de recibir la enseñanza.

Art. 125. Ninguna escuela podrá estar sin maestro propietario más tiempo del que medie entre dos de los plazos señalados para verificar las oposiciones.

Art. 126. Las listas de las vacantes se publicarán, no solo en el *Boletin oficial* de las respectivas provincias, sino tambien en los de todas las demás, y en la *Gaceta de Madrid*, á cuyo efecto la Junta provincial donde radiquen las escuelas remitirá oportunamente la correspondiente nota á las redacciones de dichos periódicos,

Art. 127. Los aspirantes se inscribirán con seis dias de anticipacion, por lo ménos, en la secretaría de la respectiva Junta provincial, prévia la presentacion de los documentos siguientes:

1.° Certificacion del alcalde respectivo, en la que justifiquen su buena conducta. Esta certificacion llevará el sello del Ayuntamiento.

2.° Certificacion en que se acredite que tienen 20 años cumplidos de edad si son maestros, y si son maestras 18.

3.° El título que tengan, ó una copia legalizada del mismo.

Y 4.° Los que tengan otros méritos y servicios podrán justificarlos remitiendo los documentos originales, ó copia de los mismos, tambien legalizada.

Art. 128. El tribunal de oposicion, si la escuela es elemental, se compondrá de cinco jueces, á saber: un indivíduo de la Diputacion provincial, uno de la Junta, nombrados respectivamente por cada corporacion; un maestro de la normal; el inspector de la provincia, y un maestro público de la capital.

Art. 129. Si la escuela es de ampliacion, el tribunal se compondrá de siete jueces, en la forma siguiente: dos miembros de la Junta provincial, nombrados por ella; un indivíduo de la Diputacion provincial, nombrado por la misma; el director de la normal; el inspector de la provincia; un profesor del Instituto, nombrado por el director del mismo, y un maestro público de la capital.

Art. 130. En uno y otro caso, si por faltar alguno de los expresados establecimientos ó funcionarios, ó por otra causa, no pudiese nombrarse el número suficiente de jueces, el presidente de la Junta provincial, ó el rector si la capital es de distrito universitario, nombrará los que falten, recayendo el nombramiento en personas que tengan títulos académicos ó que sean notoriamente ilustradas.

Art. 131. Si la oposicion es á escuelas de niñas, el presidente de la Junta provincial, ó el rector en su caso, nombrará además dos maestras de escuela pública, con voz y voto en el ejercicio de las labores propias de su sexo. Estas maestras serán elementales si la oposicion se verifica para escuela elemental, y superiores si la escuela es de de ampliacion.

Art. 132. Presidirá el acto el indivíduo más antiguo de la Junta provincial, á no ser que quieran el gobernador ó el rector si la capital es de distrito universitario, en cuyo caso llevará la preferencia el rector; pero ni uno ni otro tendrán voto en las decisiones del tribunal.

El secretario de la Junta provincial será tambien el secretario de este jurado, aunque sin voz ni voto.

Art. 133. Los ejercicios de oposicion comprenderán todas las materias del grado á que pertenezcan las escuelas, ya sean de niños ó de niñas, y se verificarán conforme al programa que de antemano ha de tener publicado la Junta provincial.

Las maestras además presentarán labores propias de su sexo, para trabajar en ellas á presencia del Jurado.

Art. 134. Concluidos dichos ejercicios, el tribunal formará ternas con los nombres de los que hubieren merecido su aprobacion, y las remitirá en el preciso término de ocho dias á los respectivos Ayuntamientos, para que éstos, de acuerdo con la Junta local y en uso de sus atribuciones, hagan la eleccion en el preciso término de cinco dias, contados desde el en que recibieron la terna.

Art. 135. Los Ayuntamientos extenderán acta formal del nombramiento, cuya copia remitirán dentro del plazo prefijado á la Junta provincial, la cual se unirá á la que esta corporacion habrá extendido sobre los ejercicios de oposicion, firmada por todos los indivíduos del jurado, y se enviará al rector del respectivo distrito universitario, para que en su vista extienda al elegido su correspondiente diploma.

Art. 136. La provision de las escuelas por concurso se celebrará de dos en dos meses, si hay vacantes, observándose las reglas siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos cumplirán las prescripciones del art. 123; las Juntas provinciales las del artículo 126, y los aspirantes se inscribirán en la secretaría del Ayuntamiento respectivo, prévia la presentacion de los documentos señalados en el art. 127, y además una certificacion del Ayuntamiento y Junta local donde reside cada uno, en la que se acredite que desempeña escuela del mismo grado que la que solicita; que el sueldo anual fijo que disfruta es el inmediato inferior, y que hace dos años, por lo ménos, que la dirige á satisfaccion del Municipio y de la Junta.

2.ª Los alcaldes remitirán las solicitudes y demás documentos de los pretendientes á la Junta provincial, á los cuatro dias despues de haber espirado el plazo de la convocatoria.

3.ª La Junta provincial examinará dichos documentos y formará las correspondientes ternas, que remitirá á los respectivos Ayuntamientos en el término de quince dias, para que tenga exacto cumplimiento lo prevenido en los artículos 134 y 135.

Art. 137. El Ayuntamiento en pleno, acompañado de la Junta local, dará posesion de la escuela con la debida solemnidad al nuevo maestro, luego que éste haya recibido el diploma del rector, extendiéndose por el secretario una triple acta que firmarán el Ayuntamiento, la Junta local y el maestro: una de estas actas se archivará en el Ayuntamiento; otra se entregará al profesor, y la otra se remitirá al rector, quien tambien la archivará en sus oficinas.

Art. 138. Los maestros no estarán obligados á despedirse de las escuelas hasta despues de haber sido legalmente nombrados para otras.

CAPITULO XV.

Compatibilidad del cargo de maestro público con otros servicios.

Art. 139. El cargo de maestro ó maestra de primera enseñanza pública es compatible con otra profesion ú ocupacion, cuando ni una ni otra impidan ó dificulten el exacto desempeño de la enseñanza; é incompatible con todo oficio, destino ó empleo retribuidos por el Estado, por las provincias ó por los pueblos.

Art. 140. Las funciones de cura párroco, coadjutor, secretario de Ayuntamiento ú otras podrán ejercerse simultáneamente con el cargo de maestro, y de todos modos sin perjuicio de la enseñanza, solo en los pueblos que tengan escuela incompleta ó de temporada.

En estos mismos pueblos podrán las maestras dedicarse tambien á otras ocupaciones propias de su sexo, aunque siempre sin perjuicio de la enseñanza.

CAPITULO XVI.

De la inspeccion de primera enseñanza.

Art. 141. La inspeccion de primera enseñanza en todas sus ramificaciones corresponde respectivamente al

Ministro de Fomento, al director de instruccion pública, á los rectores, á los gobernadores, á las Juntas y á los alcaldes.

Art. 142. Habrá además tres clases de inspectores, que necesariamente han de ser maestros de primera enseñanza pública, á saber: inspectores generales, provinciales y de distrito.

Art. 143. Habrá cuatro inspectores generales con residencia en Madrid: sus principales obligaciones, además de otras sobre la primera enseñanza que la Direccion general les encomiende, son las siguientes:

Visitar indispensablemente, una vez por lo ménos en cada año, todas las escuelas normales de la Nacion.

Examinar los trabajos de las Juntas provinciales, los de las secretarías de las mismas, los de los inspectores provinciales y de distritos, y ayudar á la forma cion de la estadística del ramo.

Dos de ellos formarán parte de la Junta central de primera enseñanza, con voz y voto en sus deliberaciones, siendo reemplazados por los otros dos al principio de cada año, y así sucesivamente. Dependen inmediatamente de la Direccion de instruccion pública.

Art. 144. En la capital de cada provincia habrá un inspector provincial encargado tambien de examinar los trabajos de la secretaría de la Junta; de reunir los datos necesarios para formar la estadística; de informar á la Direccion general sobre el estado de las escuelas y de los maestros; de procurar que se hallen bien atendidas las obligaciones del ramo en su respectiva provincia; de asistir con voz y voto á todas las deliberaciones de la Junta; de informar por escrito sobre los expedientes instruidos á los maestros; de asistir como individuo nato á los tribunales de exámenes y oposiciones; de enterarse del estado de las escuelas normales, tanto elemental como de ampliacion donde ésta existiese, oyendo á los directores y maestros de las mismas; de examinar los trabajos de los inspectores de distrito; de visitar las escuelas de la provincia cuando la Junta lo determine, teniendo el inspector el derecho de iniciativa sobre este punto; de firmar con el alcalde é individuos de la Junta local las actas de visita en los diferentes pueblos, y de procurar que se empleen los medios coercitivos de que trata el art. 57, contra los padres y encargados que no envien sus hijos á la escuela.

Art. 145. Cada provincia se dividirá en distritos escolares de primera enseñanza, y en la cabeza de cada uno de ellos, que será la de un partido judicial, habrá un inspector de distrito, cuyas obligaciones serán: visitar dos veces por lo ménos en cada año todas las escuelas de su demarcacion, exceptuando aquellas que hayan sido visitadas por el inspector provincial; oir las reclamaciones de los maestros, de los alcaldes y de las Juntas locales, y comunicarlas de oficio al inspector de la provincia; recoger todos los datos necesarios para formar la estadística del ramo y remitírselos á dicho inspector; examinar las bibliotecas populares, y cuidar de que los Ayuntamientos las mejoren y aumenten el número de impresos y manuscritos; ilustrar á los mismos acerca de la aptitud y comportamiento de los maestros auxiliares, é informar por escrito sobre los expedientes formados á los maestros, remitiendo sus informes al inspector provincial.

Art. 146. Cada una de las provincias de Búrgos, Huesca, Coruña, Leon, Lérida, Lugo, Orense y Oviedo tendrán cinco inspectores de distrito.

Cádiz, Huelva y Múrcia tendrán respectivamente un solo inspector de distrito.

Las islas Baleares tendrán un inspector provincial con residencia en Mallorca, uno de distrito en Mahon y otro en Ibiza.

Las islas Canarias tendrán un inspector provincial con residencia en Santa Cruz de Tenerife, uno de distrito en Las Palmas, y otro donde acordare la Junta provincial.

Las Provincias Vascongadas tendrán un inspector provincial con residencia en Vitoria, uno de distrito en Bilbao y otro en San Sebastian.

Las demás provincias tendrán un inspector de distrito por cada 120 pueblos; dos cuando pasen de 200 y lleguen á 300; tres desde 300 á 500, y cuatro desde 500 en adelante.

CAPITULO XVII.

Del nombramiento de los inspectores provinciales y de distrito.

Art. 147. Los inspectores de distrito, así como los de provincia, serán nombrados por el Ministerio de Fomento, á propuesta en terna del rector del respectivo distrito universitario, quien oirá préviamente á la Junta provincial.

Art. 148. Por ahora pueden aspirar por concurso á las plazas de inspectores de distrito los maestros con título superior que, prévia oposicion, hayan desempeñado escuelas públicas elementales completas, ó de ampliacion, por espacio de cinco años por lo ménos, con buena nota; y á inspectores de provincia los que con las mismas condiciones las hayan desempeñado por espacio de nueve años.

Art. 149. Trascurridos los plazos señalados por esta ley, tendrán derecho al concurso para inspectores de distrito los maestros con título superior que hayan dirigido escuelas públicas de ampliacion con sueldo anual fijo de 1.525 pesetas, y para inspectores de provincia los que las hayan dirigido con el sueldo anual fijo de 2.275 pesetas, y los inspectores de distrito que lleven dos años de ejercicio en su cargo.

Art. 150. Los maestros de escuelas privadas con título superior podrán optar á las plazas de inspectores de distrito ó de provincia, siempre que hayan ejercido la enseñanza con buena nota por espacio de cinco años en el primer caso, y de nueve en el segundo, y se sujeten á la oposicion que señalen los reglamentos.

Art. 151. El sueldo anual de estos funcionarios, y las dietas que han de cobrar mientras estén en la visita de escuelas, se determinarán por el director general de instruccion pública, oyendo préviamente á la Diputacion y á la Junta provincial. Los inspectores de distrito disfrutarán el mismo sueldo en todas las provincias.

Los inspectores provinciales cobrarán tambien la misma dotacion, excepto el de Madrid, que disfrutará un pequeño aumento por razon de mayores gastos.

CAPITULO XVIII.

Del nombramiento de los directores y maestros de las escuelas normales de primera enseñanza.

Art. 152. Los directores y maestros de las escuelas normales elementales serán nombrados por el Ministerio de Fomento, á propuesta en terna de la Junta central de primera enseñanza.

Art. 153. Por ahora podrán aspirar, por concurso, á profesores de escuela normal elemental:

1.° Todos los maestros con título superior que, pré-

via oposicion, hayan desempeñado escuelas públicas elementales completas, ó de ampliacion, por espacio de once años, con buena nota; y trascurrido el plazo señalado por la presente ley, los que hayan dirigido escuelas públicas de ampliacion con el sueldo anual de 2.775 pesetas.

2.° Los inspectores de provincia con dos años de ejercicio en su cargo.

3.° Los inspectores de distrito con cuatro años de servicios en el suyo.

4.° Los secretarios de las Juntas provinciales.

Art. 154. Los maestros de escuelas privadas con título superior podrán optar á las plazas de profesores de escuela normal elemental, siempre que hayan ejercido la enseñanza con buena nota por espacio de doce años y se sujeten á la oposicion que señalen los reglamentos.

Art. 155. Las plazas de maestros de escuelas normales de ampliacion se proveerán mediante oposicion, ante un Jurado que se establecerá en Madrid en la forma que determinen los reglamentos.

Podrán presentarse á dicha oposicion:

1.° Los directores y maestros de las normales elementales con tres años de práctica en sus respectivos cargos.

2.° Los inspectores de provincia con cuatro años de ejercicio en sus funciones.

3.° Los inspectores de distrito con seis años de servicios en sus correspondientes cargos.

4.° Los secretarios de las Juntas provinciales con seis años en los suyos.

5.° Los maestros con título superior que, prévia oposicion, hayan desempeñado escuelas públicas elementales completas ó de ampliacion por espacio de doce años con buena nota; y trascurrido el plazo señalado por esta ley, los que hayan dirigido escuelas públicas de ampliacion con el sueldo anual de 3.025 pesetas.

Art. 156. Los maestros de escuela normal, así elemental como de ampliacion, excepto el de música, canto y gimnasia, si no es á la vez profesor de primera enseñanza, que hayan desempeñado escuela pública por espacio de doce años, prévia oposicion, tendrán una misma categoría y un mismo sueldo; esto es, los elementales el sueldo y categoría correspondientes á su grado, y los de ampliacion el sueldo y categoría correspondientes al suyo. Se clasificarán, sin embargo, en primeros, segundos, terceros, cuartos, etc., para los efectos del art. 158.

Art. 157. El Ministro de Fomento hará la clasificacion de que trata el artículo anterior, en vista de las ternas que se le remitan por la Junta central ó por el Jurado de que trata el art. 155, segun el caso, entendiéndose que el director de cada escuela ha de ser el maestro primero.

Art. 158. Cuando vacare una plaza de maestro de escuela normal en cualquiera de sus grados, ascenderán los demás de la respectiva escuela por riguroso turno, esto es, el segundo á primero, el tercero á segundo, y así sucesivamente cuando la vacante sea de director; y el tercero á segundo, el cuarto á tercero, etc., cuando la vacante sea de maestro segundo, y así en los demás casos.

Art. 159. El profesor de música y canto no necesita para desempeñar su cargo el título de maestro de primera enseñanza, pero tampoco disfrutará los derechos que á esta institucion corresponden en virtud de la presente ley.

Art. 160. El nombramiento de las directoras y maestras de escuela normal se verificará de una manera análoga al de los directores y maestros, cuyos detalles se expresarán en los reglamentos. El sueldo anual de unos y otros se fijará por la Direccion general de instruccion pública, oyendo préviamente á la Diputacion y á la Junta provincial.

CAPITULO XIX.

Del nombramiento de inspectores generales.

Art. 161. El nombramiento de inspectores generales de primera enseñanza corresponde al Ministro de Fomento, á propuesta en terna del Jurado que ha de establecerse en Madrid conforme al art. 155.

Solo podrán aspirar á estos cargos:

1.° El director y maestro de la normal central que hasta aquí han explicado las materias del curso superior establecido en dicha escuela.

2.° Los directores y maestros de las normales de ampliacion que segun la presente ley han de establecerse en las capitales de los distritos universitarios, cuando lleven cuatro años de práctica, por lo ménos, en sus respectivos cargos.

3.° Todos los que tienen derecho á ser nombrados maestros de las escuelas normales de ampliacion, en los mismos términos que se expresan en el art. 155.

CAPITULO XX.

De la provision de las plazas vacantes de inspectores y maestros de escuelas normales.

Art. 162. Cuando vacare alguna plaza de inspector ó de maestro de escuela normal, se observarán para su provision las siguientes reglas:

1.ª Si la vacante es de inspector de distrito ó de provincia, ó de maestro de escuela normal elemental, la Junta provincial respectiva, sin dejar trascurrir ocho dias, lo pondrá en conocimiento del rector del respectivo distrito universitario, ó de la Junta central, segun el caso, y uno ú otra en el del Ministro de Fomento, que la hará anunciar con cuarenta dias de anticipacion para la Península, y cincuenta para las islas Baleares y Canarias, en la *Gaceta de Madrid* y en todos los *Boletines oficiales* de la provincia, valiéndose tambien de los demás medios de publicacion que tuviere por convenientes.

2.ª La misma regla se observará cuando la vacante sea de inspector general ó de maestro de escuela normal de ampliacion; pero en este caso será la Junta central quien lo ponga en conocimiento del Ministro dentro del mismo plazo, para que los anuncios se verifiquen con toda oportunidad juntamente con el programa de ejercicios, y se nombre el Jurado de que habla el art. 155.

3.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes y demás documentos originales que acrediten su derecho, ó copia de éstos legalizada, con seis dias de anticipacion, por lo ménos, ante el rector del distrito universitario respectivo cuando la plaza vacante sea de inspector de distrito ó de maestro de escuela normal elemental, ó ante la Junta central si la vacante es de inspector general ó de maestro de escuela normal de ampliacion.

4.ª Concluido el plazo de la convocatoria, y dentro de los ocho dias siguientes, los rectores en su caso, ó la Junta central en el suyo, formarán las correspondientes ternas cuando las vacantes sean de inspector de distrito ó de provincia, ó de maestro de

escuela normal elemental, y las remitirán al Ministro para que, en uso de las facultades que se le conceden por la presente ley, verifique los respectivos nombramientos y extienda los correspondientes diplomas.

5.ª Si la vacante es de maestro de escuela normal, de ampliacion ó de inspector general, la Junta central examinará los documentos que se le presenten, remitiéndolos despues con su informe al mismo Ministro para que nombre el Jurado de que habla el art. 155 y señale el dia en que se ha de dar principio á las oposiciones.

6.ª Dentro de los ocho primeros dias despues de concluidas las oposiciones, el Jurado formará la terna correspondiente y la remitirá al Ministro del ramo para que, en uso de su derecho, haga la eleccion y extienda el correspondiente diploma.

Art. 163. El Ministro de Fomento queda autorizado para verificar la primera provision de las plazas de inspectores de primera enseñanza en sus tres categorías, así como para la de los directores y maestros de las escuelas normales de ambos sexos; pero siempre con sujecion á lo establecido por la presente ley y sin perjuicio del derecho que le corresponde para las provisiones sucesivas.

CAPITULO XXI.

De la inamovilidad del magisterio público de primera enseñanza.

Art. 164. Los maestros de primera enseñanza pública, los inspectores en sus tres categorías, los secretarios de las Juntas y los directores y maestros de las escuelas normales, nombrados legalmente ó confirmados por una ley en la propiedad de sus cargos, son inamovibles.

Art. 165. No obstante lo prevenido en el artículo anterior, dichos funcionarios podrán ser separados de sus destinos en los siguientes casos:

1.° En virtud de sentencia ejecutoria que los inhabilite para la enseñanza, cargos públicos ó derechos políticos.

2.° Por medio de expediente gubernativo en que se hagan constar las causas que motivan la separacion, formado por la Junta local, ilustrado por la provincial, informado por el rector y por la Junta central, y resuelto por el Ministro de Fomento, si dicho expediente se refiere á maestros ó maestras de escuelas públicas de párvulos de niños y niñas.

Si el expediente se refiere á inspectores de distrito, lo formará la Junta provincial, lo informará el rector y lo resolverá el Ministro.

Si se refiere á los demás inspectores, directores ó maestros de las escuelas normales de ambos sexos, lo formará igualmente la Junta provincial, lo ilustrará el gobernador civil, lo informarán el rector y la Junta central y lo resolverá el Ministro.

Art. 166. Todos los funcionarios de primera enseñanza sometidos á juicio gubernativo recibirán oportunamente el pliego de cargos que se les atribuyan, al cual contestarán por escrito, y bajo su firma, en el término de ocho dias, á contar desde que hayan recibido dicho pliego, pudiendo, al mismo tiempo que contestaren á los cargos, aducir las pruebas que estimen convenientes.

Art. 167. Las faltas de los maestros y maestras de párvulos y niños que, aunque merecedores de pena, no justifican su separacion ó suspension, serán castigadas con reprension privada por los alcaldes y Juntas locales, ó con reprension pública y multas pecuniarias por las Juntas provinciales, prévio informe de las locales, suscrito por sus indivíduos, por el alcalde y por el secretario de Ayuntamiento.

Art. 168. Las faltas de los demás funcionarios de naturaleza análoga á las señaladas en el art. 167, serán penadas con reprension privada ó con multas pecuniarias por el rector del respectivo distrito universitario, prévio informe de la Junta provincial, suscrito por todos sus indivíduos.

Art. 169. Ningun maestro ni maestra de escuela pública, ni secretario, ni inspector, ni director ó profesor de escuela normal nombrado legalmente ó confirmado por una ley en la propiedad de su cargo, podrá ser trasladado contra su voluntad á otra escuela ó cargo de su respectiva clase.

CAPITULO XXII.

De las Juntas de primera enseñanza.

Art. 170. Habrá tres clases de Juntas de primera enseñanza, á saber: Junta central, Junta provincial y Junta local.

Art. 171. La Junta central residirá en Madrid y se compondrá de 13 indivíduos en esta forma:

Del director de instruccion pública, presidente; del rector de la Universidad central, vicepresidente, y de 11 vocales, que lo serán tres catedráticos de la misma Universidad, el director de la escuela normal, dos inspectores generales, el inspector de la provincia, uno de los dos de las escuelas públicas de Madrid, que se sustituirán anualmente, el jefe del negociado de primera enseñanza, y dos maestros con título superior que hayan ejercido su profesion diez años por lo ménos en escuela pública, ó doce en escuela privada.

El nombramiento de esta Junta corresponde á la Direccion general de instruccion pública.

Art. 172. El cargo de vocal de esta Junta será renunciable y gratuito. Solo serán retribuidos el de secretario y los demás empleados que sean indispensables para el buen servicio de la enseñanza.

El secretario no tendrá voz ni voto en las deliberaciones de la Junta.

Art. 173. Cada año se renovarán cinco vocales, perteneciendo siempre á la Junta el director de la escuela normal y los inspectores.

Art. 174. Corresponde al presidente, ó al vicepresidente en ausencia, enfermedad ú ocupacion del presidente, convocar la Junta cuando lo creyere necesario.

Art. 175. En cada capital de provincia habrá una Junta provincial, compuesta de siete indivíduos, en la siguiente forma: el presidente de la Diputacion provincial, el alcalde primero de la capital, el decano del Instituto, el director de la escuela normal, el inspector de la provincia, un juez de primera instancia y un maestro de la capital con título superior, que haya ejercido la enseñanza por espacio de diez años á lo ménos en escuela pública, ó doce en escuela privada.

El nombramiento de esta Junta corresponde al rector del respectivo distrito universitario.

Art. 176. Cuando parte de las rentas de las escuelas públicas de la provincia consistiere en productos de fundaciones destinados á la primera enseñanza, será indivíduo de la Junta uno de sus patronos, en cuyo caso dejará de pertenecer á ella el decano del Instituto, y en la central uno de los tres catedráticos de la Universidad.

Art. 177. Las Juntas nombrarán á su presidente y vicepresidente.

Art. 178. Los asuntos de primera enseñanza, confiados hoy al jefe de Fomento del Gobierno civil de las provincias, pasarán á las secretarías de las Juntas desde la publicacion de esta ley.

Los secretarios no tendrán voz ni voto en las deliberaciones de la Junta.

Art. 179. El cargo de vocal es renunciable y gratuito: solo serán retribuidos los indivíduos de que habla el art. 172.

Art. 180. Cada año se renovarán tres vocales, perteneciendo siempre á la Junta el director de la escuela normal, el inspector de la provincia y un maestro de la capital con las condiciones que se han señalado en el art. 175.

Art. 181. Corresponde al presidente, ó al vicepresidente en ausencia, enfermedad ú ocupacion del presidente, convocar la Junta cuando lo creyere necesario.

Art. 182. En todo pueblo donde haya escuela pública de niños ó de niñas, habrá una Junta local, cuyo número de vocales se fijará segun las siguientes reglas:

1.ª En los pueblos que no lleguen á 500 habitantes se compondrá la Junta de tres vecinos; en los de 500 á 2.999, de cuatro; en los de 3.000 á 11.999, de seis; en los de 12.000 á 19.999, de ocho; en los de 20.000 en adelante, de 12. En todas ellas entrará además el alcalde respectivo con la presidencia.

2.ª Estas Juntas serán nombradas por los respectivos pueblos en el mes de Diciembre de cada año, para que tomen posesion de sus cargos en el dia 1.° de Enero siguiente, procurando que recaiga la eleccion en personas honradas y amantes de la enseñanza.

3.ª No podrán ser elegidas las personas que no sepan por lo ménos leer y escribir.

Art. 183. El cargo de vocal es renunciable y gratuito.

Art. 184. Cada año se renovará la mitad más uno de los vocales.

Art. 185. Será secretario de cada Junta el del respectivo Ayuntamiento, sin voz ni voto en sus deliberaciones.

Art. 186. Los reglamentos determinarán la organizacion de cada una de estas tres Juntas, sus atribuciones y deberes y sus respectivas relaciones.

CAPITULO XXIII.

Del nombramiento de los secretarios de la Junta central y de las provinciales de primera enseñanza.

Art. 187. Los secretarios de las Juntas provinciales serán nombrados por el Ministro de Fomento á propuesta en terna del rector del respectivo distrito universitario, prévio dictámen de la Junta provincial.

El de la Junta central será tambien nombrado por el Ministro á propuesta en terna de la misma Junta.

Art. 188. Por ahora pueden aspirar por concurso á las plazas de secretarios de las Juntas provinciales los maestros con título superior que, prévia oposicion, hayan desempeñado escuelas públicas elementales, completas ó de ampliacion, por espacio de siete años por lo ménos, con buena nota; y á la de secretario de la central los que con las mismas condiciones las hayan desempeñado por espacio de nueve años.

Art. 189. Trascurridos los plazos señalados por esta ley, tendrán derecho al concurso para secretarios de Juntas provinciales los maestros con título superior que hayan dirigido escuelas públicas de ampliacion con sueldo anual de 2.025 pesetas; y para secretarios de la central los que las hayan dirigido con el sueldo anual fijo de 2.275 pesetas.

Art. 190. Los inspectores de distrito con dos años de ejercicio en su cargo podrán aspirar por concurso á las plazas de secretarios de las Juntas provinciales, y á la de secretario de la central cuando hayan trascurrido tres años de ejercicio en dicho cargo.

Art. 191. Los maestros de escuelas privadas con título superior podrán optar á dichas plazas siempre que hayan ejercido la enseñanza con buena nota por espacio de siete años en el primer caso, y de diez en el segundo, y se sujeten á la oposicion que señalen los reglamentos.

Art. 192. El sueldo anual de estos funcionarios se determinará por la Direccion general de instruccion pública, oyendo préviamente á la diputacion de la Junta provincial.

Los secretarios de las Juntas tendrán el mismo sueldo en todas las provincias.

El de la central disfrutará un pequeño aumento por razon de mayores gastos.

CAPITULO XXIV.

De los derechos pasivos y aumento gradual de sueldo para las personas dedicadas á la primera enseñanza pública.

Art. 193. Quedan declaradas todas las personas dedicadas á la primera enseñanza pública con derecho á sus respectivas jubilaciones, y las viudas y huérfanos de las mismas con derecho á las pensiones que les correspondan con arreglo á las disposiciones generales sobre clases pasivas.

Art. 194. El Ministro de Fomento tomará en el más breve plazo posible las disposiciones necesarias para que se cumpla lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 195. Además del sueldo que corresponda á su clase segun la antigüedad, méritos y servicios respectivos, todos los funcionarios dedicados á la primera enseñanza pública disfrutarán la sétima parte de sus dotaciones respectivas por cada cinco años de servicios, á contar desde que obtuvieron la primera plaza en propiedad.

Art. 196. Los maestros y maestras que despues de haber desempeñado escuelas públicas en propiedad por término de diez años suspendieren la enseñanza para ejercer otros destinos públicos, podrán ser nombrados cuando lo soliciten, sin necesidad de oposicion y con preferencia á los que no hayan dirigido escuelas públicas en propiedad tambien por espacio de diez años, para desempeñar otras de igual clase que las que antes habian servido, y se les contarán además los años de antigüedad que llevaban cuando suspendieron la enseñanza.

Art. 197. Los maestros y maestras de que habla el artículo anterior disfrutarán luego que cesaren de ejercer el destino público á que habian pasado, y mientras no se les conceda escuela de igual clase que la que habian dirigido, las dos terceras partes del sueldo que antes gozaban, con cargo á los presupuestos generales del Estado.

Art. 198. Cuando algun maestro ó maestra con diez años de ejercicio en la enseñanza pública se imposibilitare física ó intelectualmente, por causas independien-

tes de su voluntad para continuar enseñando, tendrá derecho á la mitad del sueldo que disfrutaba cuando se imposibilitó; á las dos terceras partes cuando el ejercicio hubiere sido de quince años, y al sueldo íntegro cuando el ejercicio hubiere durado veinte años, con cargo igualmente á los presupuestos generales del Estado.

Art. 199. El Estado, á propuesta de la Junta central, concederá las recompensas que estime justas á los funcionarios de primera enseñanza pública que se distingan por sus méritos y servicios en el ramo ó por la publicacion de obras literarias sobre instruccion pública.

Art. 200. Las maestras que quedaren viudas habiendo suspendido la enseñanza á consecuencia de su casamiento, despues de haberla ejercido por espacio de diez años en escuela pública con buena nota, tendrán derecho á desempeñar, sin necesidad de nueva oposicion, escuelas de la misma categoría que las que obtenian cuando suspendieron la enseñanza, y disfrutarán además las ventajas concedidas en el art. 196.

CAPITULO XXV.

De la construccion de escuelas de primera enseñanza pública.

Art. 201. La conservacion y reedificacion de las escuelas públicas de primera enseñanza hoy existentes, y la construccion de las que faltan en los pueblos, son deberes del Estado, de las provincias y de los Ayuntamientos en la debida proporcion.

Art. 202. El Gobierno incluirá todos los años en el presupuesto de obras públicas la cantidad que estime conveniente para la construccion, reedificacion y conservacion de las escuelas públicas de primera enseñanza y habitaciones para sus profesores.

Promoverá tambien la creacion de compañías ó empresas constructoras de escuelas y habitaciones para los maestros, sobre las bases que se expresarán en los reglamentos.

Publicará oportunamente los planos y modelos de dichos edificios, permitiendo que se construyan, cuando no haya facilidad para verificarlo de otro modo, por maestros de obras ó de albañilería, ó por aparejadores, prescindiendo de toda formalidad facultativa y de tramitacion de expedientes, y exigiendo simplemente que se construyan con arreglo á los planos y modelos.

Art. 203. Las provincias y los Ayuntamientos consignarán todos los años en sus respectivos presupuestos de obras provinciales y municipales una cantidad proporcionada para el mismo fin.

Art. 204. Los reglamentos determinarán la manera de combinar estos tres auxiliares de construccion, conservacion y reparacion de escuelas y habitaciones para los maestros, y los medios que han de emplearse para su buena administracion.

CAPITULO XXVI.

De los exámenes en las escuelas públicas.

Art. 205. Todos los años en la segunda quincena de Marzo y Setiembre se celebrarán exámenes de párvulos, niños y niñas, en las escuelas públicas de primera enseñanza de la Península é islas adyacentes.

Art. 206. El tribunal de exámenes lo compondrá la Junta provincial en las capitales de provincia, y la local en los demás pueblos, siendo su presidente el que lo sea de la Junta respectiva, á no ser que en la capital quisiera presidirlo el gobernador de la provincia. En las capitales de distrito universitario será presidente el rector respectivo.

Art. 207. Las Juntas provinciales anunciarán los exámenes con quince dias de anticipacion en los *Boletines oficiales*, é invitarán para que contribuyan á solemnizar estos honrosos certámenes, especialmente en las capitales y pueblos que pasen de 6.000 almas, á las personas ilustradas de ambos sexos.

Las Juntas locales harán la misma invitacion en sus respectivos pueblos.

Art. 208. Estos solemnes actos se verificarán sin ningun género de aparato científico; ni los niños, ni las niñas, ni los párvulos leerán discursos ni recitarán de memoria fábulas ú otras composiciones literarias alusivas al objeto.

Art. 209. Se distribuirán premios por cuenta de las provincias y de los Ayuntamientos á los niños que más se hayan distinguido por su buen comportamiento, contínua asistencia y esmerada aplicacion, á juicio del tribunal, quien oirá préviamente al maestro ó maestra. Estos premios consistirán en medallas de plata, trajes, libros ú objetos útiles, ó certificaciones honoríficas.

Art. 210. Cuando las Juntas, oyendo préviamente á los maestros ó maestras, observaren que algun niño pobre, desvalido, manifiesta disposiciones raras y sobresalientes para una ciencia, arte, profesion ú oficio determinados, y que por su misma pobreza no puede continuar los estudios, lo pondrá, mediante informe razonado, en conocimiento del Gobierno, para que éste, en vista de lo extraordinario del caso, determine, si lo cree oportuno, prestarle algun auxilio ó costearle todos los gastos que exija la carrera.

Las Juntas locales, cuando llegue este caso, elevarán su informe á la provincial respectiva, y ésta al Gobierno.

Art. 211. Concluido el acto de los exámenes, se extenderá por el respectivo secretario, que lo será el de la Junta provincial ó el del Ayuntamiento, acta formal del resultado, que firmarán todos los indivíduos del tribunal, y se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia, á cuyo efecto las Juntas locales remitirán sus respectivas actas á la provincial.

Art. 212. Todos los años, despues de haberse verificado los exámenes de Setiembre, las Juntas provinciales remitirán á la Direccion general de instruccion pública listas de los maestros y maestras que más se hayan distinguido en la enseñanza de sus discípulos, proponiendo las recompensas á que en su juicio se hayan hecho acreedores. Estas recompensas serán de cuenta de la Nacion, y consistirán en obras literarias, diplomas de mérito, menciones honoríficas ó condecoraciones del Estado; los nombres de los maestros premiados, con la recompensa que hayan merecido, se publicarán en los *Boletines oficiales* y *Gaceta de Madrid*.

Las Juntas locales remitirán sus respectivas listas á la provincial para que tenga cumplimiento lo prevenido en el párrafo anterior.

Art. 213. Los reglamentos determinarán en qué forma se han de adjudicar y distribuir los premios que se establecen en el presente capítulo.

CAPITULO XXVII.

Dias y duracion de la enseñanza en las escuelas públicas de párvulos, niños y niñas.

Art. 214. Todos los dias serán de escuela, excepto los siguientes:

Los jueves por la tarde de todas las semanas en que no ocurriese dia de fiesta entera.

Los domingos y demás dias de fiesta entera.

Lunes y martes de Carnestolendas. En Madrid tampoco habrá escuela en el dia de Miércoles de Ceniza.

Desde el dia de Jueves Santo hasta el primer dia de Pascua de Resurreccion, ambos inclusive.

Desde el dia 24 de Diciembre hasta el 26 del mismo, ambos inclusive.

Los dias de fiesta nacional.

Los dias del Jefe de la Nacion.

Los dias del maestro ó maestra de la respectiva escuela.

En las fiestas del patrono ó patrona de cada pueblo.

En las tardes de los meses de Julio y Agosto.

Art. 215. Las Juntas locales, de acuerdo con los Ayuntamientos, podrán señalar otras vacaciones en los pueblos y poblaciones rurales donde fuere preciso por las urgentes ocupaciones del campo; pero estas vacaciones extraordinarias no podrán exceder en ningun caso de cuatro semanas.

Art. 216. Los ejercicios de escuela durarán tres horas por la mañana y tres por la tarde: en las escuelas de párvulos podrán ser de mayor duracion.

Art. 217. En las escuelas de niños y niñas que tengan contiguo un patio, huerta ó jardin espaciosos, de manera que todos los niños á la vez puedan recrearse en él cómodamente, podrá establecerse la enseñanza por seis horas seguidas, si así lo estima conveniente la Junta local, de acuerdo con el Ayuntamiento y con aprobacion de la Junta provincial.

Art. 218. Donde se estableciere la enseñanza por seis horas seguidas, se destinará la sétima media hora al descanso y recreo de los niños en el patio, jardin ó huerta.

Art. 219. Las horas de enseñanza en las escuelas de párvulos serán siempre seguidas.

Art. 220. Las horas de entrada y salida de los párvulos, niños y niñas, se fijarán por la respectiva Junta local, atendiendo á la diferencia de estaciones, clima ú otras circunstancias locales.

CAPITULO XXVIII.

De las licencias temporales de los maestros y maestras de escuelas públicas.

Art. 221. Los maestros y maestras de las escuelas de párvulos, niños y niñas, podrán solicitar licencia temporal para salir de sus respectivos pueblos, en los casos siguientes:

Por dolencias ó enfermedades en que á juicio de un médico sea necesaria la salida.

Por negocios urgentes de familia.

Por otra cualquiera necesidad imprescindible.

Por ir á verificar oposiciones á otras plazas.

Para presentarse á tomar posesion de los nuevos cargos que se les hayan concedido en virtud de concurso ú oposicion.

Art. 222. Las Juntas locales podrán conceder licencias para el término de quince dias.

Las Juntas provinciales para el de un mes.

Los rectores para el de cuarenta dias.

Cuando sea necesaria próroga de licencia concedida por el rector, se impetrará de la Direccion general de instruccion pública.

Art. 223. En todos los casos en que un maestro se ausente del pueblo ó falte á la escuela por asuntos propios, dejará préviamente un sustituto á su costa, con aprobacion de la Junta local: exceptúanse de estos casos las escuelas donde hubiere dos maestros, en las cuales quedará solamente uno de ellos durante la ausencia del otro.

Cuando la falta fuere por enfermedad, el maestro designará el sustituto, poniéndolo en conocimiento de la Junta, y entendiéndose con dicho sustituto en cuanto á la gratificacion, ó lo nombrará la misma Junta si el maestro no lo hubiere designado, fijándole parte de su dotacion diaria, que nunca excederá de la mitad, reservándose la otra parte al enfermo.

Art. 224. Por faltas no autorizadas se le descontará al maestro el sueldo correspondiente á los dias que faltare si éstos no pasasen de tres; el duplo cuando la falta fuese de cuatro á seis; y lo que la Junta local estime conveniente, cuando pasare de seis dias, dando parte en este último caso á la provincial de la determinacion y del castigo, para que ésta lo ponga en conocimiento del rector, que resolverá definitivamente en vista de los antecedentes.

La misma regla se observará respecto á la tardanza en encargarse de las escuelas despues de terminados los plazos de las licencias concedidas.

Art. 225. Los reglamentos determinarán la forma en que han de concederse las licencias temporales á los secretarios de las Juntas, inspectores, maestros y directores de las escuelas normales.

CAPITULO XXIX.

De las academias de maestros y maestras de primera enseñanza.

Art. 226. En cada capital de provincia se establecerá precisamente una academia de maestros y maestras de primera enseñanza, á la cual estarán obligados á pertenecer los profesores de las escuelas públicas de la misma capital.

Tambien podrá establecerse una academia en los demás pueblos que pasen de 12.000 almas.

Podrán formarse además academias de distrito ó conferencias bimestrales ó trimestrales entre los maestros de pueblos inmediatos que no puedan sostener una academia constante.

Art. 227. Los maestros públicos concurrirán á las academias ó conferencias de su respectivo distrito donde estas se establecieren, á no ser que aleguen causa justificada que lo impida.

Art. 228. El objeto de estas academias ó conferencias, que han de considerarse como reuniones amistosas, será discutir con toda la posible armonía, sobre sistemas, métodos y procedimientos de primera enseñanza, sobre los libros que sean más á propósito para texto en las escuelas en los diversos ramos que abraza la instruccion primaria; sobre la extension y límites de cada materia en las diferentes asignaturas; sobre los diversos caractéres de los niños, y el modo de conducirlos para que la enseñanza sea provechosa; sobre las reformas útiles al país, que puedan introducirse en las leyes y reglamentos acerca de tan importante materia; sobre los premios ó castigos que deben aplicarse á los niños, segun sus merecimientos ó faltas; sobre el modo de conducirse con las Juntas locales y demás autoridades del ramo, cuando éstas no cumplan las obligaciones que les impongan las leyes y reglamentos, y sobre los intereses morales y materiales

del magisterio de primera enseñanza, así pública como privada.

Art. 229. Las maestras, si ellas no establecieren academias de profesoras, podrán pertenecer á las de los profesores.

Tambien podrán formar parte de estas academias los maestros y maestras de escuelas privadas.

Art. 230. Cada academia procurará formar una pequeña biblioteca popular, que se abrirá al público por las noches ó en los dias festivos.

Art. 231. La Diputacion provincial, las Juntas y los Ayuntamientos auxiliarán á las academias para la compra de libros y demás objetos propios de tan útiles establecimientos.

Art. 232. Quedan las academias facultadas para formar sus respectivos reglamentos, nombrar sus Juntas de gobierno, y regirse como parezca conveniente á sus indivíduos, sin más obligacion que la de dar el oportuno aviso de su instalacion al gobernador civil de la provincia respectiva.

CAPITULO XXX.

De las bibliotecas populares.

Art. 233. El Gobierno procurará por todos los medios posibles que llegue un dia en que no haya en España y sus islas adyacentes un solo pueblo que carezca de su pequeña biblioteca.

Art. 234. El objeto principal de estas bibliotecas es, además de extender por todas partes la influencia benéfica de la instruccion pública, desterrar preocupaciones; evitar el pernicioso influjo de los cantares, coplas y romances inmorales; oponer la verdad al error, el bien al mal, el espíritu verdaderamente religioso á la temible supersticion.

Art. 235. El Gobierno concederá las merecidas recompensas á los autores, editores, libreros, compañías ó empresas que publiquen los mejores libros ó periódicos con este loable objeto.

Abrirá todos los años público concurso y premiará el libro de mérito más sobresaliente, en la forma que se establezca en los reglamentos.

Art. 236. Estos libros, que han de ser de corto volúmen y poco precio, tratarán principalmente del sentimiento de justicia moral y religioso; de la existencia de Dios en las apariciones de la naturaleza y en los sucesos de la vida; de los diversos oficios, artes é industrias; del cultivo de las tierras, árboles, arbustos, plantas y yerbas; del comercio; de viajes y de descubrimientos; de las vidas de los hombres que hayan prestado notables servicios á la humanidad, así como de los que los hayan dispensado particularmente á una Nacion, provincia ó pueblo; y por último, se escribirán libritos que traten comparativamente de las costumbres, de los principios de la religion, de la política de los tiempos antiguos y modernos.

Art. 237. Las Diputaciones provinciales, las Juntas de primera enseñanza y los Ayuntamientos contribuirán, cada uno en su esfera de accion y dentro de los límites en que les sea posible cumplirlo, al progresivo desarrollo de estos pequeños pero importantísimos centros de ilustracion, señalando para tan elevado propósito alguna cantidad en sus respectivos presupuestos.

Art. 238. El Gobierno excitará á los escritores públicos, á los maestros y demás funcionarios de primera enseñanza, y á las personas ilustradas y amantes de la instruccion del pueblo, para que contribuyan en gran manera á llevar á feliz término el engrandecimiento de las bibliotecas populares, ora con sus consejos, ora con sus trabajos literarios, ya con pequeños donativos.

Art. 239. Estas bibliotecas estarán abiertas al público por las noches y en los dias festivos.

Art. 240. La persona encargada de cada biblioteca podrá entregar á los vecinos cabezas de familia que lo solicitaren para leerlo en sus casas, cualquiera de los libros de la biblioteca, tan solo por el término de ocho dias.

Art. 241. El vecino que reciba un libro de la biblioteca entregará al bibliotecario el correspondiente recibo, y será responsable de su devolucion dentro del término prefijado, y de su deterioro si lo hubiere.

Art. 242. El reglamento determinará la persona que ha de encargarse de cada biblioteca, y lo demás que se crea necesario para su buen régimen y administracion.

CAPITULO XXXI.

De los fondos para cubrir las atenciones de la primera enseñanza, de su recaudacion, administracion y distribucion.

Art. 243. En los presupuestos ordinarios de cada pueblo se consignará el importe de todos los gastos anuales de la primera enseñanza en cada localidad, así los que correspondan al Estado como á la Provincia y al Municipio, segun lo establecido en el art. 20; y al hacer los repartos trimestrales de la contribucion ordinaria entre sus convecinos, se aumentará dicho importe á su respectivo cupo.

Este aumento, deducido de la masa total de contribuciones, quedará en poder del depositario de los fondos municipales, bajo su responsabilidad y la del Ayuntamiento, y jamás podrá destinarse á servicio alguno que no sea de la primera enseñanza.

Art. 244. El depositario municipal entregará á los maestros por mensualidades vencidas ó por trimestres, segun las costumbres de cada localidad, el respectivo importe de sus dotaciones anuales, prévio recibo de aquellos, con el *visto bueno* del alcalde y el sello de la alcaldía.

Art. 245. Será tambien obligacion del depositario entregar á los maestros, siempre que lo solicitaren de oficio, las cantidades que necesiten para sus escuelas, deduciéndolas de los fondos destinados al material de las mismas, al tenor de lo dispuesto en el art. 20, prévias las formalidades expresadas en el artículo anterior.

Los maestros presentarán al depositario de tres en tres meses una cuenta justificada de la inversion de estas cantidades.

Art. 246. Los recaudadores de contribuciones recibirán como parte del pago en metálico correspondiente á cada pueblo, los documentos que les entreguen los depositarios de fondos municipales, firmados por éstos, por los alcaldes, por los demás indivíduos de la Junta local y por los maestros, en que consten las cantidades destinadas á la primera enseñanza, y que cada pueblo haya satisfecho, tanto por sí, como por el Estado y por la provincia.

Art. 247. Las Tesorerías de Hacienda pública de las respectivas provincias satisfarán á los recaudadores dichas cantidades á la presentacion de los referidos documentos.

Art. 248. El Estado abonará á las tesorerías las dos

terceras partes de estos fondos en virtud de lo prescrito en el art. 20, de la manera que se disponga en los reglamentos.

Art. 249. Pertenecen además á los fondos de primera enseñanza los siguientes productos:

Los de obras pías y fundaciones piadosas.

Los de donaciones y legados hechos con este objeto.

Los de los derechos de títulos, reválidas y matrículas en este ramo.

Los de cambios de títulos.

Los de ascensos y categorías.

Los de expedicion y timbre.

Los de los títulos por duplicado.

Los de cotizaciones voluntarias.

Los de subvenciones de fondos públicos, provinciales y municipales.

Los de créditos de los Ayuntamientos á favor de sus respectivas escuelas.

Los de las cajas de ahorros de primera enseñanza que el Gobierno procurará establecer en todas las provincias.

Art. 250. Los reglamentos determinarán la recaudacion, administracion y distribucion de estos fondos.

CAPITULO XXXII.

De las escuelas públicas de ambos sexos en Madrid.

Art. 251. En las escuelas públicas de Madrid se entrará por oposicion y se ascenderá por rigoroso órden de antigüedad, méritos y servicios.

Art. 252. Las escuelas de párvulos se dividirán en dos clases: escuelas comunes y escuelas-modelo, habiendo por lo ménos dos de la segunda clase.

Art. 253. Podrán aspirar á las escuelas comunes todos los maestros de párvulos legalmente autorizados, y á las escuelas-modelo todos los que hayan desempeñado las primeras á lo ménos por espacio de cinco años con buena nota, por órden de antigüedad y mérito.

Art. 254. Las demás escuelas se dividirán en cuatro clases: elementales completas, elementales-modelo, de ampliacion y de ampliacion-modelo.

De entre las 41 escuelas para cada sexo que segun la presente ley corresponden á Madrid, á saber, 34 elementales y siete de ampliacion, habrá 30 elementales completas, cuatro elementales modelo, seis de ampliacion y una de ampliacion-modelo.

En cada una de estas escuelas habrá dos maestros que se denominarán respectivamente primero y segundo; los segundos estarán á las órdenes de los primeros en todo lo que haga relacion al régimen interior de las escuelas.

Art. 255. Podrán aspirar á maestros segundos de las escuelas elementales completas, prévia oposicion, todos los que posean título superior y tengan 22 años cumplidos de edad, ó 20 si son maestras.

Art. 256. Para ascender por concurso de maestro segundo de una escuela elemental á segundo de una de ampliacion, y de ésta á primero de una elemental completa, de ésta á primero de una elemental-modelo, de ésta á primero de una de ampliacion, y de ésta á primero de una de ampliacion-modelo, será requisito indispensable haber desempeñado una de las del grado inferior inmediato dos años por lo ménos con buena nota.

Art. 257. Los primeros maestros de una escuela elemental completa disfrutarán un sueldo anual fijo de 3.000 pesetas; de 3.125 pesetas los de una elemental-modelo; de 3.250 pesetas los de una de ampliacion, y de 3.375 pesetas el de la de ampliacion-modelo: todos ellos disfrutarán además, al tenor de lo dispuesto en el artículo 102, casa decente y capaz para sí y sus familias.

Art. 258. Los maestros segundos disfrutarán respectivamente las dos terceras partes del sueldo fijo de los primeros, pero sin casa.

Art. 259. El Ayuntamiento establecerá además las escuelas nocturnas de adultos y las dominicales de adultas que le correspondan segun el art. 34, las cuales podrán ser desempeñadas por los maestros y maestras de las escuelas públicas, mediante una módica retribucion convencional.

Art. 260. Para la vigilancia inmediata y constante de estas escuelas, y para auxiliar á la Comision de instruccion pública del Ayuntamiento y al jefe de la oficina de que se habla en el art. 264, la Direccion general del ramo nombrará dos inspectores especiales de la clase de maestros primeros, ora de entre los de las elementales-modelo, ora de entre los de las de ampliacion ó ampliacion-modelo, que lleven por lo ménos doce años de servicio, con 4.500 pesetas de sueldo anual, á propuesta en terna del Ayuntamiento, que oirá préviamente á su Comision de instruccion pública.

Art. 261. Estos funcionarios visitarán asíduamente las escuelas de ambos sexos; formarán parte del tribunal de oposiciones cuando vacare alguna escuela de las encomendadas á su vigilancia; serán considerados en la categoría de inspectores especiales; cobrarán por la nómina del Ayuntamiento; dependerán directamente de la misma corporacion municipal, y asistirán á las sesiones de su Comision de instruccion pública con voz y sin voto en sus deliberaciones.

Art. 262. Los concejales visitarán tambien las escuelas cuando lo tuvieren por conveniente, pero no podrán intervenir en el régimen interior de las mismas ni en la parte literaria, limitándose en todo caso á dar parte al Ayuntamiento de cuanto crean digno de correccion ó reforma.

Art. 263. La corporacion municipal procurará que los indivíduos que han de componer su Comision de instruccion pública hayan seguido alguna carrera literaria, ó sean por lo ménos personas competentes en el importante negocio de la primera enseñanza.

Art. 264. Se establecerá una oficina para la administracion y gobierno de estas escuelas, cuyo jefe será siempre un maestro de entre los que hayan desempeñado escuela elemental-modelo, de ampliacion, ó de ampliacion-modelo, que lleve por lo ménos doce años de servicios, con la dotacion anual de 5.000 pesetas.

Habrá además un oficial, que ha de haber sido por lo ménos maestro segundo de dichas escuelas por espacio de cuatro años, con el sueldo anual de 3.000 pesetas; un escribiente primero con el de 2.000 pesetas; otro idem segundo con el de 1.500 pesetas, y un portero con el de 1.125 pesetas. Estos empleos se conferirán por el Ayuntamiento.

Art. 265. Además de los inspectores especiales, el jefe de la oficina vigilará é inspeccionará las escuelas siempre que se lo permitan las obligaciones de su cargo; asistirá á las sesiones de la Comision de instruccion pública, con voz y sin voto en sus deliberaciones; extenderá sus actas y firmará las papeletas para la admision de niños, con el B.° V.° del presidente de la Comision.

Este funcionario no dependerá de la secretaría del Ayuntamiento, sino de su respectiva Comision de ins-

truccion pública, y tendrá el carácter de inspector de provincia.

Art. 266. En el décimo mes de cada año económico consignará el Ayuntamiento para el año siguiente los gastos ordinarios de la direccion, inspeccion, administracion, personal y material de las escuelas, alquileres de las mismas y de las habitaciones de los maestros, pasando oportunamente nota circunstanciada de este presupuesto al Ministerio de Fomento y á la Diputacion provincial, para que consignen en los suyos respectivos la parte que les corresponda, en la forma que se expresa en el siguiente artículo.

Art. 267. El Ministerio satisfará las dos terceras partes de todos los sueldos del personal, segun se dispone en el art. 20.

La Diputacion provincial abonará la tercera parte restante, segun el mismo art. 20.

La corporacion municipal pagará los alquileres de todas las escuelas, incluso los que correspondan á las habitaciones de los maestros; el importe del menaje, libros, papel y de todos los medios materiales de enseñanza, tanto para los párvulos como para los niños y niñas, adultos y adultas; la gratificacion de los maestros encargados de la enseñanza de los adultos y adultas; los gastos materiales de la oficina, los de la Comision de instruccion pública, los de las bibliotecas populares; los de premios y recompensas, así para los niños como para los maestros.

Art. 268. Tanto la Diputacion provincial como el Ayuntamiento entregarán en la Depositaría del Ministerio de Fomento por dozavas partes adelantadas su respectiva consignacion para todo lo que se expresa en el artículo anterior.

Art. 269. Cada seis meses remitirán ambas corporaciones á la Junta central la cuenta documentada de los pagos que respectivamonte hayan verificado para el servicio de estas escuelas, la cual, examinada y aprobada que sea por la Junta, se devolverá para que se una á las respectivas cuentas generales de dichas corporaciones y siga en esta forma los trámites que señalan las leyes.

Art. 270. La Junta central, si observare morosidad ó retraso en dichos pagos, oficiará á estas corporaciones recordándoles el cumplimiento de tan sagrados deberes; y si esta advertencia no fuere bastante, lo pondrá en conocimiento de la Direccion general de instruccion pública, para que tome las medidas necesarias y proceda sin dilacion á lo que haya lugar, segun la ley, contra la corporacion morosa.

Art. 271. Los empleados de la oficina, los inspectores, los maestros y los dueños ó administradores en que estén situadas las escuelas y las habitaciones de los maestros, cobrarán por mensualidades vencidas en la Depositaría del Ministerio de Fomento, por medio de nóminas que extenderá la misma oficina, con la aprobacion de la Comision de instruccion pública, el V.° B.° del alcalde primero y del presidente de la Diputacion provincial y demás requisitos segun las leyes.

Art. 272. El Ayuntamiento destinará cada año á la adquisicion ó construccion de edificios para escuelas la cuarta parte del sueldo anual fijo de todos los maestros primeros, y la remitirá oportunamente á la Depositaría del Ministerio de Fomento, donde se conservará con separacion de todos los demás fondos, para invertirla cuando llegue el caso en la única atencion á que ha sido destinada.

Los créditos del Ayuntamiento á favor de las escuelas se aplicarán al mismo objeto, así como la parte consignada por el Estado y por la provincia de Madrid en sus respectivos presupuestos de obras públicas y provinciales, conforme á los artículos 202 y 203, que tambien pasarán á la Depositaría del Ministerio de Fomento.

Art. 273. La oficina formará un escalafon general de todos los maestros de las escuelas públicas por riguroso órden de antigüedad, méritos y servicios en la enseñanza, para los efectos del art. 275.

Art. 274. A las traslaciones de maestros de una escuela á otra de la misma categoría y sueldo ha de preceder informe de la Comision de instruccion pública, despues de haber oido al jefe de la oficina y á los inspectores, en que se haga constar la conveniencia de la traslacion.

Art. 275. Cuando vacare alguna escuela ó se trasladare de un punto á otro más céntrico ó de mejores condiciones, ó se estableciere por primera vez, se le ofrecerá al maestro que ocupe el primer lugar en el escalafon general, segun la categoría de la escuela. Si éste no la admitiere, se le ofrecerá al que le sigue en órden, y así sucesivamente. En estos casos no es necesario el informe de que habla el artículo anterior.

Art. 276. En el segundo mes de cada trimestre se publicará en la *Gaceta de Madrid*, en el *Diario oficial de Avisos* y en los *Boletines* de la provincia y del Ayuntamiento un parte demostrativo del estado de dichas escuelas.

Art. 277. El Ayuntamiento, de acuerdo con la Diputacion provincial, redactará un reglamento para la direccion y gobierno de las escuelas, y lo someterá á la aprobacion del Ministerio de Fomento.

CAPITULO XXXIII.

De las escuelas y colegios de primera enseñanza privada.

Art. 278. Los españoles y extranjeros residentes en España, que no se hallen inhabilitados judicialmente para ejercer el magisterio, darán conocimiento cuando abran sus establecimientos de enseñanza, al gobernador civil de la respectiva provincia.

Los jefes de las escuelas ó colegios ya establecidos cumplirán este requisito en el término de veinte dias en la Península, y de cuarenta en las islas adyacentes, á contar desde la publicacion de esta ley.

Quedan tambien obligados á suministrar al inspector de primera enseñanza ó á cualquiera otra autoridad competente los datos estadísticos que se les pidan sobre instruccion primaria.

Art. 279. En cada colegio ó escuela privada se formará la matrícula de los párvulos, niños ó niñas, adultos ó adultas, que reciban enseñanza, expresando sus nombres y apellidos paterno y materno, su edad, el nombre y profesion de sus padres, tutores ó encargados, y las señas de su habitacion.

Art. 280. Los encargados de estos establecimientos pasarán cada tres meses á la Junta provincial una lista de los discípulos matriculados, con sus señas respectivas, así como de las altas y bajas que hubieren ocurrido durante el trimestre.

Quedan sujetos á la misma obligacion los institutos religiosos de ambos sexos legalmente establecidos en España, cuyo objeto sea la enseñanza.

Art. 281. En ninguna escuela ó colegio privado, ni instituto religioso destinado á la enseñanza, se tolerará la asistencia simultánea de niños y niñas. Tam-

poco se permitirá la enseñanza en locales que por su poca extension y falta de buenas condiciones higiénicas puedan alterar la salud de los niños ó predisponerlos á enfermedades peligrosas.

Art. 282. Los alumnos de enseñanza privada podrán presentarse á exámen y aspirar á los premios señalados en el art. 209, y sus maestros á los designados en el artículo 212, cumpliendo préviamente unos y otros las condiciones que se determinarán en los reglamentos.

Art. 283. Quedan autorizados para visitar las escuelas ó colegios privados, así como los institutos religiosos de que habla el art. 280, y averiguar si se cumplen en unas y otros las prescripciones de la ley, los inspectores de primera enseñanza y demás autoridades competentes.

CAPITULO XXXIV.

De la primera enseñanza doméstica.

Art. 284. La autoridad no podrá ejercer ningun género de inspeccion ni imponer mandato alguno sobre la primera enseñanza doméstica.

Art. 285. Los alumnos que hayan recibido esta enseñanza en casa de sus padres, tutores ó encargados de su instruccion, aun cuando ésta no haya sido recibida de maestro con título, podrán presentarse como los de enseñanza privada á los exámenes y aspirar á los premios señalados en el art. 209, bajo las condiciones que determinen los reglamentos.

CAPITULO XXXV.

De los revisores de firmas y papeles sospechosos.

Art. 286. Podrán aspirar al título de revisores de firmas y papeles sospechosos todos los maestros de primera enseñanza con título superior que reunan los requisitos siguientes:

1.° Haber cumplido 26 años de edad.

2.° Acreditar buena conducta.

3.° Haber ejercido la enseñanza por espacio de cinco años en escuela pública ó privada.

Art. 287. Por el título de revisor, que se expedirá por el Ministerio de Fomento, pagará cada aspirante 80 pesetas.

Art. 288. Todos los maestros con título superior, aunque no tengan el de revisores, podrán declarar en los juicios sobre firmas y papeles sospechosos, siempre que sean nombrados por el juez de la causa y tengan los requisitos señalados en el art. 286.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª La enseñanza de la Constitucion del Estado promulgada por las Córtes Constituyentes en el dia 6 de Junio de 1869 es obligatoria en las escuelas normales y en todas las públicas de primera enseñanza de la Península é islas adyacentes, así para niños y niñas como para adultos y adultas, segun lo dispuesto por el decreto del Ministerio de Fomento fecha 23 de Febrero del corriente año.

2.ª Las disposiciones de esta ley referentes á los maestros son igualmente aplicables á las maestras, aunque no se haga de éstas mencion especial en los respectivos artículos.

3.ª Las autoridades encargadas de la primera enseñanza circunscribirán su accion al círculo de las atribuciones que por esta ley se les conceden, procurando dar impulso al espíritu de iniciativa local, y no subordinando jamás la recta administracion á las exigencias de la política.

4.ª En los reglamentos se determinarán los derechos de matrícula y títulos profesionales de los maestros y maestras de primera enseñanza.

DISPOSICION GENERAL.

Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan á la presente ley.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1879.=Manuel Becerra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Orozco, estableciendo reglas para el disfrute de los beneficios del monte-pio militar.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Tienen derecho á los beneficios del Monte-pío militar las viudas y los huérfanos de los generales, jefes y oficiales del ejército y armada y sus asimilados, siempre que al morir el causante contase diez años efectivos de servicios y hubiese verificado legalmente su matrimonio.

Art. 2.° Las pensiones del Monte-pío militar serán la cuarta parte del sueldo correspondiente al empleo del causante al morir. Se exceptúan de esta disposicion las pensiones correspondientes á los capitanes generales de ejército, tenientes generales y mariscales de campo y sus asimilados, siendo las de los primeros de 5.000 pesetas, 4.000 para las de los segundos y 3.000 para las de los terceros.

Art. 3.° Queda subsistente la disposicion de 8 de Julio de 1860 para las pensiones de las familias de los militares que muriesen en campaña ó de resultas de heridas en ellas recibidas.

Art. 4.° Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á la presente ley, conservándose, sin embargo, los derechos adquiridos legalmente.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1879.=Enrique de Orozco.=Gaspar Salcedo.=José Lopez Dominguez.=Gregorio Ayneto.=Cárlos Créstar.=Adolfo Galante.=El Marqués de Viesca de la Sierra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Orozco, sobre pension á Doña Luisa Goitia, viuda del brigadier D. Andrés Saavedra Codesido.

AL CONGRESO.

En 1875 falleció en la isla de Cuba, víctima del vómito, el brigadier D. Andrés Saavedra Codesido, que desempeñaba el importante cargo de gobernador del castillo de la Cabaña.

En su larga carrera militar prestó servicios distinguidos á la Pátria, y con un nombre honrado legó á su familia una prueba evidente de lealtad, llevando su fidelidad á S. M. el Rey D. Alfonso XII hasta el extremo de perder su empleo de brigadier por no quebrantar sus juramentos.

Su viuda carece de bienes de fortuna y de derecho á pension de Monte-pío militar, pues el brigadier Saavedra contrajo matrimonio siendo oficial subalterno del ejército. La ley ciertamente no acuerda pension al que se halla en este caso; pero las Córtes pueden y deben suplir esa omision, no permitiendo que perezcan en la miseria las familias de los que se han hecho acreedores á la gratitud de la Pátria.

Fundados en estas consideraciones y en otras muchas que oportunamente se expondrán, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Luisa Goitia y Olaeta, viuda del brigadier D. Andrés Saavedra Codesido, la pension que le hubiera correspondido si al verificarse su matrimonio con el expresado brigadier hubiera sido éste capitan efectivo.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1879.=Enrique de Orozco.=Gaspar Salcedo.=Salustiano Sanz.=Cárlos Créstar.=Gregorio Ayneto.=Adolfo Galante.=El Marqués de Viesca de la Sierra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Durán y Bás, sobre reforma de la de enjuiciamiento civil.

Veintitres años de contínua aplicacion de la ley de enjuiciamiento civil, reformadora con sensato aunque no radical criterio, del antiguo procedimiento, han puesto de relieve, no solo la necesidad, sino la urgencia de acometer la revision de la misma, alterando por completo algunos de los principios sobre que descansa la tramitacion de los juicios, modificando esencialmente algunas de las disposiciones en que otros se desenvuelven, y llenando algunos vacíos que la experiencia ha venido á señalar. La declaracion de la verdad legal en las contiendas que entre los particulares se suscitan, si necesita un procedimiento que conduzca al acierto, no obtiene este auxilio con trámites dispendiosos de tiempo, propicios al empleo de la astucia, y á veces insuficientes, por su organismo, para que siempre quede bien amparado el derecho.

Tambien reclama importantes modificaciones la ley orgánica del Poder judicial; pero una hay que no consiente demora. Cualquiera que sea el concepto que de las incompatibilidades se forme, punto acerca del cual no hay unanimidad en los pareceres, no puede desconocerse el hecho de existir en España extensas é importantísimas comarcas en que rigen leyes civiles especiales, leyes que han de ser más conocidas que por otros, por los naturales del país, ó los que en él han ejercido durante largos años la abogacía, ó algun cargo en el profesorado ó la carrera judicial. El interés de la justicia reclama en el juzgador el profundo conocimiento de las leyes en cada caso concreto aplicables, y mientras se deban resolver los juicios con arreglo á leyes civiles especiales, nada más lógico que la supresion de los casos de incompatibilidad, que impiden ejercer funciones judiciales en los países de legislacion foral á los más conocedores de su espíritu y sus reglas, que muy á menudo solo existen reveladas en forma consuetudinaria.

La reforma del Código de comercio no necesita ser demostrada en su apremiante necesidad. La extension cada dia más creciente del espíritu mercantil, que á veces hasta invade la contratacion comun en los actos más sencillos de la vida económica de los pueblos; los defectos originarios del Código de 1829 y la deficiencia primitiva de sus disposiciones, acrecentada con la aparicion de nuevas instituciones comerciales que han necesitado leyes particulares, no siempre en armonía con el sistema general de dicho Código; los trabajos, alguno ultimado, de las diversas Comisiones desde 1855 nombradas para proponer la reforma, patentizan de elocuente manera que ha llegado ya el momento de dar á ella, quilatada su bondad ó corregida cualquier imperfeccion de que tal vez adolezca, la sancion que necesita para su autoridad legal.

Es, finalmente, problema jurídico digno de estudio el del restablecimiento de los tribunales de comercio, nunca con su organizacion antigua, sino asentados en todo caso sobre muy distintas bases, ó sea dando al elemento jurídico la direccion del procedimiento y participacion en las resoluciones, y al elemento práctico igual participacion y responsabilidad en ellas. Si la unidad de fueros es principio que ha conquistado ya carta de naturaleza en nuestra legislacion, no se opone á él la diversidad de tribunales por razon de la materia; y el ejemplo de Naciones extrañas que hoy conservan la jurisdiccion mercantil en el sistema de sus instituciones judiciarias, autoriza ciertamente á plantear el expresado problema.

Tal vez las diversas reformas que el Diputado infrascrito propone hubieran debido ser presentadas por separado; pero de una parte les da unidad el carácter y objeto de ellas, y abona de otra su reunion en una sola proposicion de ley la conveniencia de no distraer la atencion de la Cámara con el aislado desarrollo de sus respectivos fundamentos.

Por estas razones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso, para que se sirva tomarla en consideracion, la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El Gobierno presentará, lo más tarde al principio de la próxima legislatura, la reforma de la ley de enjuiciamiento civil, fundada en las bases siguientes:

1.ª Organizar la tramitacion de suerte que se abrevie la duracion de los juicios.

2.ª Aumentar la cantidad litigiosa en los juicios de menor cuantía y verbales, estimándola en las obligaciones de tracto sucesivo por el capital de la pension ó interés al tipo estipulado, ó en su defecto al 5 por 100.

3.ª Establecer como norma la admision de las apelaciones en un solo efecto, salvo el caso en que la ley disponga expresamente lo contrario; y abreviar por medio de los trámites, plazos y preferencia en la vista, la sustanciacion de los recursos contra las providencias de los Juzgados respecto á la admision de las apelaciones.

4.ª Señalar como fatales todos los plazos de la ley en punto á competencias y acumulaciones de autos, y la preferencia de estos asuntos para su vista en los tribunales superiores.

5.ª Establecer taxativamente los casos en que los incidentes deban impedir el seguimiento de la demanda principal.

6.ª Simplificar la tramitacion de los juicios universales, excluyendo de los de testamentaría los que se promuevan en mera reclamacion de la legítima ó su suplemento.

7.ª No organizar ningun juicio ni acto de jurisdiccion voluntaria sin audiencia de parte, señalando para ella términos breves é improrogables, en el interdicto de recobrar, expedientes de alimentos provisionales y cualesquiera otros análogos.

8.ª Organizar un juicio sumarísimo para el cumplimiento de las convenciones en que se haya estipulado someter á la decision de árbitros ó de amigables componedores cualquiera contestacion entre partes.

9.ª No admitir otra suspension en los juicios ejecutivos que las nacidas de competencia, propuesta en forma de inhibitoria ó de acumulacion, ó un juicio universal declarado por sentencia firme.

10.ª Organizar para las tercerías un juicio sumarísimo sin perjuicio del ordinario posterior, como el permitido en los interdictos.

11.ª Organizar en la segunda parte de la ley los actos de jurisdiccion voluntaria necesarios para la aplicacion de las diversas prescripciones del Código de comercio que requieren el rápido cumplimiento de las mismas, á fin de que no sufran grande y tal vez irreparable perjuicio los intereses mercantiles.

Art. 2.° Interin no se reforme la ley orgánica del Poder judicial, el art. 118 quedará adicionado de la manera siguiente: «Tampoco son aplicables las disposiciones primera, segunda, cuarta, quinta y sexta á las Audiencias en cuyo territorio rigen leyes civiles especiales, pues en cada Sala de lo civil de las mismas deberá haber siempre un magistrado que durante diez años haya ejercido la abogacía en la capital y pagado durante cinco una de las primeras cuotas de contribucion, ó sido por el término de seis años catedrático de la Universidad del territorio en alguna de las asignaturas de la seccion de derecho civil y canónico, ó haya ejercido su cargo durante ocho años en Juzgado de ascenso ó término del territorio de la Audiencia.»

Art. 3.° El Gobierno, dentro de la próxima legislatura, presentará á las Córtes el proyecto de reforma del Código de comercio, á cuyo efecto, puestos desde luego de acuerdo los Ministros de Gracia y Justicia y de Fomento, nombrarán una Comision especial que revise, en conformidad á las bases que se le comuniquen, el proyecto formado por la Comision nombrada por decreto de 20 de Setiembre de 1869. Dicho proyecto se publicará desde luego, y se señalará un plazo de seis meses para que dentro de él los tribunales, corporaciones y particulares puedan someter al juicio de la Comision las observaciones que acerca de él estimen convenientes.

Art. 4.° Durante el propio plazo de que trata el artículo anterior, se consultará á las Audiencias, Universidades, Juntas provinciales de Agricultura, industria y comercio, Colegios de abogados y Academias de derecho, acerca de la conveniencia de restablecer los tribunales de comercio, y respecto á las bases de su organizacion en primera y segunda instancia, si ha de tener lugar su restablecimiento.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1879.=Manuel Durán y Bás.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Maciá y Bonaplata, sobre carreteras afluentes á ferro-carriles.

A LAS CORTES.

Procurar dar facilidades á la extraccion de los productos del suelo, base la más positiva y permanente de proteccion á la industria y al comercio, hace indispensable poner decidido empeño en que se complete cuanto antes la red de carreteras generales del Estado.

No permitiendo la situacion del Tesoro público dedicar por el momento grandes sumas á este servicio, es indudable conviene procurar excitar al interés privado, atrayéndole á que acuda á asociar sus capitales y su crédito con los del Estado al fin indicado, para que unidas las fuerzas de ambas entidades se completen, y como consecuencia de esta union se anticipen los beneficios para entre ambas, sin onerosidad para ninguna de ellas y con gran ventaja para el país en general.

Dado el modo de ser de nuestro país, es tambien indiscutible que seria de gran utilidad perdiera la costumbre, hasta hoy dia tal vez justificada, de esperarlo todo del Gobierno, efecto moral que ha sido y es de fatal trascendencia. En esta consideracion, es de alta conveniencia político-económica el dictar leyes que se presten á que los representantes de las localidades, de las sociedades, y hasta el indivíduo, dentro de una razonable libertad de accion, puedan formar entre ellos combinaciones que les anticipen el bien que ambicionan, y dejen de esperarle por completo del Estado, reduciéndose éste, en cuanto sea dable, á servirles solo de poderoso auxiliar y mediador.

Atendidos los razonamientos expuestos, tenemos la honra de presentar á la consideracion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

DE CARRETERAS AFLUYENTES Á FERRO-CARRILES.

Artículo 1.° Se considerarán comprendidas en esta ley todas las carreteras que estando incluidas en el plan general de carreteras del Estado, se solicite se las comprenda en ella por alguna de las empresas concesionarias de ferro-carril.

Estas solicitudes deberán dirigirse al Ministro de Fomento dentro del plazo de seis meses, á contar desde el dia en que quede sancionada la presente ley.

Art. 2.° Las empresas concesionarias de ferro-carriles no podrán solicitar se incluya en el proyecto mayor número de kilómetros de carreteras que la extension que tenga la red ó línea de que sean concesionarias, las tengan inauguradas á la explotacion, ó en construccion con más de la mitad de obras ejecútadas.

Solo podrán solicitar la inclusion de carreteras que arranquen de una estacion de sus respectivas líneas ó puedan considerarse prolongacion de aquellas.

Art. 3.° Las carreteras solicitadas de inclusion podrán encontrarse:

1.° Pendientes de estudio.

2.° Estudiados y pendientes de aprobacion los proyectos y presupuestos.

3.° En construccion en alguno de los trozos de su total extension.

4.° Suspensas de construccion por rescision de contrato.

Art. 4.° La solicitud de inclusion de una carretera pendiente de estudio implica para la empresa solicitante la obligacion de proceder inmediatamente al estudio de la misma, poniendo á las órdenes del ingeniero jefe de caminos de la provincia, ó de los ingenie-

ros jefes de las provincias respectivas, si la carretera solicitada comprendiera en su extension parte de dos provincias, el personal y material que la empresa destine al estudio del trazado, formacion de planos y presupuestos, etc., todo lo cual llevará á efecto bajo la inspeccion de dichos ingenieros jefes de provincia.

El importe de los gastos de personal y material suplidos por las empresas por este servicio, una vez certificado por los ingenieros jefes autorizantes del proyecto, se incluirá en el presupuesto inmediato siguiente al año económico en que será certificado y les será satisfecho á las empresas solicitantes.

El máximun que abonará el Estado por gastos de estudio y formacion de planos y presupuestos, una vez ultimados y aprobados, será la cantidad de 250 pesetas por kilómetro.

Art. 5.° Las carreteras solicitadas de inclusion, cuyos planos y presupuestos estén aprobados, se sacarán á subasta en su total extension, pero en lotes cuyo presupuesto sea mayor de 100.000 pesetas y no pase de un millon de pesetas, comprendiendo en dicha subasta el presupuesto de expropiaciones, que correrán á cargo y riesgo de los que resulten adjudicatarios en la subasta.

Art. 6.° La adjudicacion en subasta se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Depósito prévio del 10 por 100 del importe del presupuesto por el que se saque á licitacion la obra subastada.

2.ª La carretera ó lote subastado deberá quedar terminado antes de dos años, á contar desde el dia de aprobada la subasta. Cada mes de retardo en el plazo de terminacion implicará una multa de 1 por 100 del importe del presupuesto.

3.ª Se certificará el importe de las obras mensualmente segun la legislacion y reglamentos vigentes.

4.ª El importe de las obras se satisfará por el Estado en diez plazos y en los diez años siguientes al año económico en que haya tenido lugar la subasta, y al efecto se consignarán anualmente las cantidades correspondientes en el presupuesto.

5.ª Si en la subasta no se presentara postor, se considerará adjudicada la obra á la empresa que hubiese solicitado la inclusion de la carretera en la ley, obligándose á todas las condiciones impuestas para la subasta, excepcion hecha del depósito.

Art. 7.° En la prevision de convenir al tráfico en lo porvenir, la empresa adjudicataria podrá introducir modificaciones en los proyectos aprobados, que sin variar en lo cardinal el trazado, ofrezcan las ventajas de mayor ancho en la explanacion y disminucion de rampas y pendientes.

Para la introduccion de estas modificaciones será indispensable la presentacion y aprobacion de proyectos especiales para cada modificacion. Si en curso de ejecucion las obras, las modificaciones introducidas acusaran un exceso de obra en el conjunto del proyecto aprobado, una vez agotado el presupuesto formulado para la adjudicacion, la empresa que haya propuesto las modificaciones estará obligada á dejar terminada la carretera por el precio presupuestado para la subasta.

Art. 8.° Adjudicada la obra á la empresa solicitante, ésta queda autorizada para emitir obligaciones de su ferro-carril en igual cantidad al presupuesto de la carretera ó lote que deba construir, mediante el deber de destinar á la amortizacion de sus obligaciones las cantidades que perciba del Estado en pago de la carretera ó lote que habrá construido.

Art. 9.° A los seis meses de sancionada la presente ley, el Gobierno publicará en la *Gaceta* la relacion de carreteras solicitadas y su extension; y si ésta no alcanzara á 6.000 kilómetros, las empresas que hayan solicitado el total que la presente ley les concede adquirirán de nuevo el derecho hasta igual extension en kilómetros que los que comprendan sus concesiones de ferro-carriles.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1879.=Félix Maciá y Bonaplata.=Víctor Balaguer.=José Porrúa.=José Castellet.=José Alvarez Mariño.=Mariano Pons.=Alberto Camps.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Belmonte, sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales.

AL CONGRESO.

Uno de los principales inconvenientes que vienen oponiéndose á la ordenada y expedita marcha de la administracion pública, es el excesivo número de Ayuntamientos que carecen de las condiciones necesarias para llenar la importante mision á que están llamados.

En todo tiempo ha sido considerado el Municipio como base de la administracion general. Su grande importancia ha hecho que insignes estadistas le designen como el cimiento sobre el que los legisladores de los pueblos han levantado el edificio social; porque, como la institucion de la familia, el Municipio es anterior al Estado: y si tal ha sido su importancia y tan grande su influencia en el trascurso de los tiempos, una y otra acrecen á medida que los adelantos de la civilizacion han hecho de la administracion una ciencia á cuyo perfeccionamiento caminan todas las Naciones, porque en él va envuelto inseparablemente el adelanto y el bien de la sociedad.

La política, como ciencia del gobierno, cuya aspiracion y comun objetivo, sin distincion de escuelas ni sistemas, es el bien público, bajo todas las formas gubernamentales, tiene por instrumento, como medio único de llenar sus altísimos fines, á la administracion pública, dentro de la cual se previenen los males, se ejerce la justicia, se defiende á la sociedad, se educan los pueblos, y se amparan, protegen y fomentan todos los intereses cuyo conjunto forma el general de los Estados.

Y si el fundamento de la administracion que resume en sí la realidad del gobierno es el Municipio, nada más conveniente ni necesario que la organizacion de estos cuerpos en términos tales, que respondan fácil y naturalmente á su objeto, en vez de servir de rémora y de obstáculo á la franca gestion de todos los intereses en que ellos tienen una intervencion indispensable.

A conseguir este fin tienden todas las leyes de organizacion municipal que han regido desde los albores de nuestro sistema representativo. En todas ellas se marcan especiales requisitos para la formacion de términos municipales, y en la de 1870, basada en el principio de autonomía, y reformada en 2 de Octubre de 1877 sin que se alterase en la parte á que se hace referencia, márcase en su art. 2.°, párrafo primero, el número de 2.000 habitantes residentes para constituir Ayuntamiento. Ninguna ley ha exigido mayor censo de poblacion á los Municipios, lo cual prueba que no obedece á ningun sistema político determinado una designacion que solo tiene por objeto garantir, con provecho de la autonomía municipal, tanto más verdadera cuanto más condiciones reuna de independencia, el buen órden y facilidad en la gestion administrativa.

Con Ayuntamientos de reducido vecindario, y en el atraso todavía lamentable de la instruccion de nuestros pueblos rurales, ni pueden éstos constituirse con personas aptas para el cumplido desempeño de sus deberes, ni contar con los recursos necesarios para cubrir siquiera sus gastos obligatorios. De aquí proviene, no solo el abandono de importantes servicios de interés local y general, y la sumision humillante de aquellas corporaciones á las exigencias del caciquismo y á otras influencias, sino tambien la negacion completa de sus facultades, toda vez que todas ellas

recaen en secretarios en su mayoría indotados, que sin responsabilidad directa y sin condiciones de aptitud por regla general en los pueblos pequeños, usurpan abusiva pero necesariamente la representacion municipal.

Un respeto que podia ser loable á raíz de nuestra reconstitucion política, pero mal entendido conservándolo á través de los tiempos, porque daña y enerva la accion de la Administracion pública, ha establecido en todas nuestras leyes municipales, al lado de los requisitos que la ciencia y la conveniencia pública aconsejan para la formacion de Ayuntamientos, la conservacion de todos los existentes al promulgarse aquellas, haciéndose de este modo imposible la reorganizacion de estas corporaciones, y perpetuándose los inconvenientes ya expresados y los notables abusos y perjuicios que ellos entrañan.

Para remediar estos males y preparar los medios de acudir á las reformas administrativas que las necesidades del país reclaman, conviene acometer con firme voluntad la que debe servir de base á todas ellas, reduciendo el número de distritos municipales á los que puedan sostener Ayuntamientos, siquiera sea con las condiciones más precisas para llenar el fin que se proponen las leyes.

No va tan lejos el que suscribe como los legisladores de 1870, exigiendo el número de 2.000 habitantes, que equivale á más de 400 vecinos, para constituir término municipal, porque ello ocasionaria la supresion de más de 7.000 Ayuntamientos; pero sin llegar á ese extremo, sin que por esto se niegue su utilidad gubernativa y para la Administracion, puede verificarse esta reforma designando como mínimun la mitad de aquella cifra, ó sean 1.000 habitantes, además de los otros requisitos que la ley vigente tiene establecidos, con la salvedad de conservar aquellos Ayuntamientos que aunque sin aquel vecindario convenga sostener por sus circunstancias especiales, pero fijando un término preciso para la supresion y agregacion á otros de los que carezcan por regla general de aquel censo de poblacion.

Fundado en las anteriores consideraciones, que podrán tener mayor desenvolvimiento en la discusion, el que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso de Diputados la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se suprimen los Ayuntamientos cuyos términos municipales carezcan del número de 1.000 habitantes.

Art. 2.° El Gobierno, oyendo á las Diputaciones provinciales, llevará á cabo la nueva formacion de distritos municipales en el término de dos años, contados desde la promulgacion de esta ley.

Art. 3.° Queda autorizado el Gobierno para conservar aquellos Ayuntamientos que, no reuniendo el número de 1.000 habitantes, no puedan, por sus circunstancias especiales, ser agregados á otros.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1879.=Francisco Belmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Danvila, sobre condonacion de contribuciones á los pueblos que por más de tres años sufran los efectos de la sequía.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, prévios los oportunos expedientes administrativos, condone el todo ó parte de la contribucion sobre la propiedad rústica, cultivo y ganadería, y la de consumos, á los pueblos que por más de tres años sufran la calamidad de constante sequía.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1879.=Manuel Danvila.=Manuel Cassola.=Gregorio Jimenez.=El Vizconde de Bétera.=Antonio Palau.=Juan García Lopez.=Gregorio Cruzada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Perez Zamora, sobre establecimiento de un cable telegráfico de Cádiz á las islas Canarias.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion de las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para contratar por medio de subasta pública, y con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, un cable telegráfico entre Cádiz y las islas Canarias, uniendo entre sí las de Tenerife y Gran Canaria.

El tipo para la subasta será una subvencion durante diez ó más años de un 10 por 100 para amortizacion é intereses del capital que la Administracion calcule que el contratista ha de emplear en las obras.

Art. 2.° Las líneas telegráficas terrestres, las estaciones y demás obras destinadas al servicio del cable submarino, podrán ejecutarse por medio de subastas parciales ó por administracion, segun los casos, y serán desde luego propiedad del Estado.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda adquirirá por medio de la deuda flotante las cantidades necesarias para estos servicios hasta tanto que no tengan su consignacion en los presupuestos generales del Estado.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1879.=Feliciano Perez Zamora.=Federico Villalba.=Fernando Leon y Castillo.=Antonio Dominguez Alfonso.=Emilio Salazar.=Eduardo Garrido Estrada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Castelar, sobre construccion de un ferro-carril de San Juan del Puerto á empalmar con el de Mérida á Sevilla.

Nada más propio de la comision y encargo que los firmantes recibieron de sus comitentes, que procurar el desarrollo de las fuerzas productoras del país. Llevados de este deseo, los Diputados que suscriben esta proposicion han estudiado detenidamente la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 en la parte que comprende la red del Mediodía y su enlace con la del Este; han procurado conocer las necesidades y conveniencias de la comarca que abraza, y han adquirido el convencimiento íntimo de que la realizacion del proyecto de ley que tienen el honor de someter al Congreso llena cumplidamente en esta parte de España el propósito que concibieron las diversas personas y corporaciones que de la red general de ferro-carriles se han ocupado.

Entre las líneas que han de formar parte del plan general (red del Mediodía y su enlace con la del Este) se incluyen Buitron á la Ria de San Juan del Puerto, y Buitron á la línea de Mérida á Sevilla.

Es decir que la segunda es continuacion de la primera, uniendo así la línea de Sevilla á Huelva con la de Mérida á Sevilla.

Pero si esta union es de gran interés por el hecho de enlazar dos líneas tan importantes, lo es mucho más atendiendo los pueblos y comarcas minero-metalúrgicas que atraviesa en su recorrido; y no es de extrañar, por lo tanto, la predileccion con que el Gobierno miró esa línea, mandando hacer los estudios por cuenta del Estado, como efectivamente se hicieron desde Huelva á Riotinto primero, y despues desde Riotinto á la línea de Mérida.

Pero ahora bien, la parte de este trazado desde Buitron á San Juan, que está hace años en explotacion pública y que fué construida sin subvencion alguna del Estado, forma parte del plan general segun la ley de 23 de Noviembre de 1877 y las anteriores, pero carece de las condiciones necesarias para ello, ménos para completar el trazado prolongándolo hasta la línea de Mérida á Sevilla, pues el ancho de su vía es de 1,07 en vez de 1,67 que tienen las generales, y además algunas de sus curvas son de pequeño rádio y las pendientes algo fuertes, circunstancias todas que era necesario modificar.

Con este propósito, y con el de facilitar la conclusion de la red en esa parte de España el dia que el Gobierno pueda dedicarle su auxilio, presentan los Diputados que suscriben el adjunto proyecto de ley, pues siendo un caso especial y nuevo en España, no se halla comprendido en la ley vigente de ferro-carriles para poderlo resolver.

Al efecto, autorizan al Gobierno para que, prévio acuerdo con la compañía que explota el ferro-carril de Buitron, pueda combinar y presentar en su dia á las Córtes un proyecto de ley para la concesion de un ferro-carril que, empalmando en San Juan del Puerto con la línea de Sevilla á Huelva, termine en la de Mérida á Sevilla hácia las inmediaciones de Llerena, absorbiendo al ferro-carril de Buitron á San Juan del Puerto, que sufriria las modificaciones necesarias para poder formar parte de hecho de la red general, ya que de derecho la forma hoy. Es decir que desaparece por completo la concesion actual de Buitron á San Juan del Puerto, circunstancia que permitirá, al fijar el pliego de condiciones para la nueva concesion, modificar las excesivas tarifas que rigen hoy en aquella línea.

Tambien se establece en el proyecto de ley que

para los efectos de la subvencion que se conceda en la proporcion que marca la ley de 23 de Noviembre de 1877 se deduzca el importe del presupuesto que tuvo la línea de Buitron al construirse, y esta cantidad representará la indemnizacion que le corresponda á la compañía explotadora en el caso de no ser ella la preferida en la licitacion que necesariamente ha de tener lugar.

Con tales antecedentes, fácil será comprender las ventajas públicas y económicas que al país reportaria la realizacion de este proyecto; y si se dirige una ojeada al mapa, aun resultarán más observando las muchas é importantes poblaciones que quedarán servidas con la expresada línea, tanto en la provincia de Huelva como en la de Badajoz.

Hay que agregar á esto, que estando en proyecto una línea desde el ferro-carril de Belmez á empalmar tambien cerca de Llerena con el de Mérida á Sevilla, es indudable que por la línea que nos ocupa tendrian cómoda y barata salida al Océano, no solo los productos de la riquísima zona minera de Berlanga y Azuaga, sino los carbones de Belmez, pudiendo contar entonces esta cuenca carbonífera con un consumidor de gran talla en los centros minero-metalúrgicos de Riotinto y otros de la provincia de Huelva.

Apoyados en las razones expuestas, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder un ferro-carril desde San Juan del Puerto á empalmar con el de Mérida á Sevilla, en cuya concesion quede comprendido el de Buitron á la Ria de San Juan del Puerto.

Art. 2.° Para los efectos de la subvencion que le corresponda con arreglo á la ley de 23 de Noviembre de 1877, se deducirá del presupuesto total el que tuvo la línea de Buitron á la Ria de San Juan del Puerto.

Art. 3.° Dejarán de figurar en el plan general de ferro-carriles los de Buitron á la Ria de San Juan del Puerto, y Buitron á la línea de Mérida á Sevilla, incluyendo en su lugar el que se conceda en virtud de la presente ley.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1879.=Emilio Castelar.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Antonio Romero Ortiz.=Manuel María Albarran.=Manuel Martin de Oliva.=Eduardo Baselga.=El Conde de Ibarra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Romero y Robledo, sobre pension á la viuda de Don Juan Francisco Pacheco.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. El haber de cesantía que estaba reconocido y se abonaba á D. Joaquin Francisco Pacheco, Ministro que fué de Estado y Gracia y Justicia, continuará percibiéndolo su viuda Doña Sara Castilla mientras permanezca sin contraer nuevas nupcias. Esta pension es incompatible con cualquiera otra del Estado que pueda corresponder á la interesada.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1879.=Francisco Romero y Robledo.=Antonio Romero Ortiz.=Práxedes Sagasta.=Emilio Castelar.=Cristino Martos.=Antonio Cánovas del Castillo.=Rafael Serrano Alcázar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Castelar, sobre pension á la viuda de D. Augusto Ulloa.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. El haber de cesantía que estaba reconocido y se abonaba á D. Augusto Ulloa, Ministro que fué de Marina, Gracia y Justicia, Fomento y Estado, continuará percibiéndolo su viuda Doña Rosario Galvez Cañero mientras permanezca sin contraer nuevas nupcias. Esta pension es incompatible con cualquiera otra del Estado que pueda corresponder á la interesada.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1879.=Cristino Martos.=Antonio Cánovas del Castillo.=Práxedes Sagasta.=Javier Los Arcos.=Antonio Romero Ortiz.=Emilio Castelar.=Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo dos años de próroga para concluir y poner en explotacion toda la seccion de Orense á Tuy en el ferro-carril de Orense á Vigo.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado concediendo dos años de próroga para concluir y poner en explotacion toda la seccion de Orense á Tuy en el ferro-carril de Orense á Vigo, ha examinado dicho proyecto, y hallándose conforme con lo propuesto por aquel Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se proroga por dos años, que terminarán en 31 de Marzo de 1881, el plazo señalado en la ley de 5 de Enero de 1877 para concluir y poner en explotacion toda la seccion de Orense á Tuy en el ferro-carril de Orense á Vigo. Esta próroga se entenderá con el carácter de definitiva.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1879.=El Marqués de Trives, presidente.=Francisco Javier Boguerin.=Angel Escobar.=José de Torres Valderrama.=Lorenzo Guillelmi.=Juan García Lopez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámenes de la Comision de Peticiones.

Número 1. La Liga de contribuyentes de Sevilla pide la derogacion del artículo transitorio de la ley de reemplazos y el licenciamiento de los soldados que han ingresado en las filas en virtud de la revision contenida en dicho artículo.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 2. La Junta de agricultura, industria y comercio de la Coruña pide se suspendan los efectos del reglamento de 10 de Diciembre de 1878 para el amillaramiento y que se establezca por una ley el catastro parcelario de la riqueza territorial por cuenta del Estado, sin atacar los Poderes públicos ni los derechos de los contribuyentes.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 3. El Ayuntamiento, Junta provincial y mayores contribuyentes de Veger de la Frontera, provincia de Cádiz, piden se autorice al Ministro de Hacienda para que, prévios los informes correspondientes, conceda á aquella ciudad el perdon de la contribucion territorial referente á los años 1878-79 y 1879-80, en atencion á la sequía que han experimentado.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 4. El Ayuntamiento, Junta provincial y mayores contribuyentes de Tarifa, provincia de Cádiz, piden se autorice al Ministro de Hacienda para que conceda á dicha ciudad el perdon de la contribucion territorial del año económico de 1878-79, para cuyo pago se le concedió moratoria por Real órden de 30 de Setiembre último á consecuencia de la pérdida de las cosechas, y que dicho perdon se haga extensivo al ejercicio de 1879-80.

La Comision propone que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 5. Doña María de las Mercedes Mendivil y Sanjuan, vecina de Pamplona, huérfana del coronel D. Atanasio, pide se le conceda la pension remuneratoria que disfrutaba su difunta hermana Doña María de la Concepcion.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 6. Don Ceferino Rojo, vecino de Madrid, pide la rehabilitacion en su oficio de escribano y profesion de abogado, en virtud de haber cumplido ya la pena que le fué impuesta de prision menor por delito de falsedad.

La Comision es de opinion que se remita esta peticion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 7. Doña Antonia Durandez Cano, viuda del subteniente que fué, D. Ildefonso Jimenez Proaño, solicita para sí y sus hijas la pension de 315 rs. mensuales que como retiro disfrutó su esposo.

La Comision propone que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1879.=Cayetano Sanchez Bustillo, presidente.=Federico Ochando.=El Marqués de Roncali.=Julian García San Miguel.=Antonio Ruiz Tagle, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL LUNES 7 DE JULIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos y media, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de haberse constituido las Comisiones que deben informar sobre los siguientes proyectos de ley: primera, fijando las fuerzas navales; segunda, la fuerza permanente del ejército; tercera, concesion del ferro-carril de Igualada á San Saturnino de Noya, y cuarta, dispensando de las condiciones que exige la ley á los Senadores por Cuba.=El Sr. Gonzalez de la Vega da aviso de no poder asistir por hallarse enfermo.=A la Comision que entiende en el asunto pasa una instancia del Sr. Ruiz de Quevedo, constructor de los ferro-carriles del Noroeste, haciendo observaciones sobre el proyecto de ley relativo á este asunto.=El Sr. Martinez (D. Cándido) presenta una exposicion de los empleados del ferro-carril antes mencionado, pidiendo se respeten sus derechos.=Pasa á la Comision respectiva.=El Sr. Martinez (D. Diego) ruega que se aclare el párrafo segundo art. 17 de la ley de reemplazos, en lo referente á los mozos naturales de las provincias de Ultramar.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Martinez (D. Diego) rectifica.=El Sr. Bosch y Labrús presenta una exposicion de la Liga de contribuyentes de Cádiz, pidiendo que no se exijan nuevos sacrificios á los pueblos.=Pasa á la Comision de Presupuestos.= El Sr. Roda (D. Arcadio) presenta una instancia del Ayuntamiento de Iznalloz sobre la forma de pagar los gastos de los amillaramientos.=Pasa á la Comision de Presupuestos.=Dáse cuenta de una proposicion de ley concediendo pension á la viuda del ordenanza de telégrafos Francisco Serrano.=Apoyada por el señor Gonzalez (D. Venancio), se toma en consideracion, y pasa á la Comision de Gracias y pensiones.= Igual resolucion recae sobre otra proposicion concediendo pension á las hijas del general Bassols, despues de haber sido apoyada por el Sr. Lopez Dominguez.=Dáse cuenta de otra proposicion sobre reforma de la ley de enjuiciamiento civil.=Discurso del Sr. Durán y Bas en apoyo.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifica el Sr. Durán y Bas.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=Lectura de una proposicion de pension á la viuda de D. Patricio de la Escosura.=Discurso del Sr. Becerra en apoyo.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifica el Sr. Becerra, y la proposicion se toma en consideracion, pasando á la Comision de Gracias ó pensiones.=A la Comision correspondiente pasa una instancia, presentada por el Sr. Torres, de los maestros y oficiales toneleros de Tarragona, pidiendo proteccion para esta industria.=A la Comision que entiende en el asunto pasa igualmente una exposicion de los acreedores por construccion y trabajo personal de los ferro-carriles del Noroeste, reclamando sean respetados sus derechos.=ORDEN DEL DIA: Continuacion de la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Discurso del Sr. Ministro de Marina.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Del Sr. Ministro de Estado.=

Rectificacion del Sr. Navarro y Rodrigo.=Discurso del Sr. Fabié, de la Comision, primero en pró.=Se leen los artículos 141, 147 y 155 del Reglamento, á peticion del Sr. Marqués de Sardoal, para rectificar á su tiempo.=Alusion personal del Sr. Alonso Martinez.=Rectificaciones y alusiones del Sr. Marqués de Sardoal y del Sr. Cánovas del Castillo.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 5 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales durante el año económico de 1879-80 habia nombrado presidente al Sr. Nava Caveda y secretario al Sr. Salcedo.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en el proyecto de ley fijando la fuerza permanente del ejército para 1879-80 habia elegido presidente al Sr. Sanz y secretario al Sr. Oñate (D. José.)

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de informar acerca de la proposicion de ley para la construccion de un ferro-carril económico desde Igualada á San Saturnino de Noya, habia nombrado presidente al Sr. Garrido (D. Estéban) y secretario al Sr. Camacho.

Asimismo quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en el proyecto de ley dispensando á los Senadores electos de Cuba las condiciones exigidas por el art. 22 de la Constitucion habia elegido presidente al Sr. Silvela (D. Luis) y secretario al Sr. Santonja.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Gonzalez de la Vega no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley remitido por el Senado para otorgar la construccion por concurso de las líneas férreas del Noroeste, una exposicion de D. José Ruiz de Quevedo, constructor general de los ferro-carriles del Noroeste y acreedor hipotecario de los mismos, solicitando se reforme por el Congreso el proyecto de ley presentado por el Gobierno para la terminacion de los caminos de Galicia y Astúrias, por lesionar gravemente los derechos de los acreedores.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez (D. Cándido) tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): La Comision de empleados de los ferro-carriles del Noroeste, gestora de los créditos en favor de los mismos; créditos santos y preferentes en todo órden de prelacion, que derivan del sacratísimo derecho del trabajo, del espíritu de abnegacion y sacrificio, y que afectan á un inmenso número de séres desventurados, recurren al Congreso pidiendo se digne adicionar la base tercera del art. 1.° del proyecto pendiente, relativo á las líneas citadas, expresando que, depositados los 40 millones de reales, se entregará sin dilacion á la Caja del Noroeste, en pago de lo que se adeuda al personal la cantidad á que este crédito asciende, ó se satisfará inmediatamente, con cargo para su abono en la de Depósitos, por la Caja de la compañía que resulte concesionaria, á no ser que el Congreso hallase mejor medio el pago por cuenta de los rendimientos de la vía hasta la posesion de la futura empresa concesionaria, indemnizándose luego el Estado por cuenta de la cantidad depositada por la mencionada empresa.

Me permito recomendar al Congreso esta importante y justa solicitud, y ruego á la Mesa se sirva disponer que pase á la Comision que entiende en el proyecto de ley aludido sobre concesion de las repetidas líneas.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez (D. Diego) tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Diego): Es para dirigir un ruego, en brevísimas frases, al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se trata de una aclaratoria al párrafo segundo del artículo 17 de la ley de reclutamiento del ejército, de 28 de Agosto del año último, en cuyo párrafo se manda incluir en el alistamiento de cada año á todos los mozos que no hubiesen jugado suerte en ninguno de los reemplazos anteriores y que estén comprendidos en la edad de 20 á 35 años. Esta aclaratoria se hizo ya respecto á las Provincias Vascongadas en la Real órden de 2 de Enero de este año, publicada en la *Gaceta* del 5. Pero los efectos de la ley perjudican á los naturales de las provincias de Ultramar, y en este momento debe existir en el Ministerio de la Gobernacion una instancia dirigida al Ministerio de Ultramar, de un indivíduo natural de la Habana, al cual se le exige para el percibo de sus haberes en el cuerpo de beneficencia, en que sirve como médico del hospital de mujeres incurables, la certificacion que la ley previene de hallarse exento de quintas.

Si razones hubo para la aclaratoria hecha en favor de las Provincias Vascongadas háilas tambien y de mucho mayor peso en favor de las provincias de Ultramar, puesto que sus naturales no estaban sujetos á la contribucion de sangre cuando la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército se hizo, ni lo están actualmente.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion que

tenga la bondad de llamar á sí el expediente, resolviéndolo en justicia y á la posible brevedad, para que no se sigan é irroguen perjuicios á los naturales de las provincias de Ultramar, á quienes no afecta la ley de quintas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Tendré el mayor gusto en complacer al Sr. Martinez en su pretension, porque, con efecto, las circunstancias especiales de las provincias de Ultramar, que son muy semejantes con las de las Provincias Vascongadas, justifican la aplicacion de la Real órden dictada en 2 de Enero último.

De consiguiente, por extension de lo que la ley dispone, resolveré sobre la instancia tal como se ha solicitado, y tendré el mayor gusto en hacerlo extensivo á los casos análogos, respecto de los cuales pueda caer igual resolucion.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Diego): Doy gracias al señor Ministro de la Gobernacion, y le ruego que resuelva, cuanto antes le sea posible, sobre la instancia, porque se está perjudicando al interesado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: He pedido la palabra para presentar una exposicion de la Liga de contribuyentes de Cádiz, en la cual, deplorando que no puedan discutirse ámpliamente los presupuestos generales del presente año económico; manifestando la precaria situacion del país, tanto por lo abatidísimo que se halla el crédito y por los repetidos empréstitos sobre los ingresos del porvenir, como por las dificultades con que se satisfacen los tributos, el reducido comercio de exportacion, las cuotas excesivas que sufre la propiedad rústica y urbana, el crecido interés del dinero que toman á préstamo los labradores, y las constantes crísis del comercio y de la industria; y encareciendo además la necesidad de que los presupuestos sean fuente de prosperidad y progreso, en vez de serlo de decadencia y ruina, solicita que, si por falta de tiempo se autorizase su planteamiento por una ley, se establezca en ella que es indispenable presentar unos presupuestos-verdad por medio de las economías compatibles con el buen servicio y sin exigir más sacrificios al esquilmado contribuyente.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Roda (D. Arcadio) tiene la palabra.

El Sr. **RODA** (D. Arcadio): Tengo la honra de presentar al Congreso una exposicion del Ayuntamiento de Iznalloz, provincia de Granada, en la cual pide que para pagar los gastos del amillaramiento se concedan á los Municipios ciertos recursos de que se hace mencion.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La exposicion pasará á la Comision de Presupuestos.

Leida la proposicion de ley, del Sr. Gonzalez (Don Venancio), sobre pension á la viuda del ordenanza de telégrafos Francisco Lozano (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 29, *sesion del* 5 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Señores Diputados, solo el cumplimiento de un deber reglamentario, y el cumplimiento tambien del precepto que manda reproducir en una legislatura los proyectos ó proposiciones de ley que en la anterior no han sido definitivamente votados, me obligan á molestaros con las brevísimas palabras que voy á dirigiros.

Se trata de una pension discutida por las Córtes anteriores, á la cual solo faltó para ser ley la votacion definitiva, que sabeis es excepcional para la concesion de pensiones. Tengo, por consiguiente, de antemano la seguridad de que el Congreso tomará en consideracion la proposicion, puesto que habiendo variado muy poco el personal de este Congreso respecto del anterior, y habiendo sido aprobada por aquel, no creo sean necesarios grandes esfuerzos para que este Congreso la tome en consideracion.

Se trata, señores, de una infeliz viuda de un telegrafista ú ordenanza de telégrafos muerto á consecuencia de los malos tratamientos sufridos cuando una partida carlista se presentó en la estacion de Almansa, por haberse negado á facilitar las llaves de la habitacion donde estaban los aparatos.

Este desgraciado dejó viuda y siete hijos menores de edad. No tengo más que decir.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á la Comision de Gracias ó pensiones.

Leida la proposicion de ley, del Sr. Lopez Dominguez, sobre pension á las hijas del general Bassols, (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 29, *sesion del* 5 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Señores Diputados, las pocas palabras que ha pronunciado mi digno amigo el Sr. Gonzalez, podria hacerlas mias, evitándome así el decir más en apoyo de la proposicion que se acaba de leer. Ha seguido iguales trámites en la anterior legislatura; venia entonces firmada por individuos de todos los lados de la Cámara, lo mismo que sucede ahora. En ella se trata de conceder una pension á las desgraciadas hijas del general de artillería Sr. Bassols, que despues de cincuenta años de servicios, y habiendo sufrido durante largo espacio de tiempo el descuento del Monte-pío, por haberse casado de subalterno no tienen aquellas infelices derecho á pension, no teniendo tampoco lo necesario para su sustento.

En su consecuencia, ruego á la Cámara se sirva tomar en consideracion la proposicion, para que pasando á las secciones, se nombre la Comision que haya de dar dictámen sobre ella.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley del Sr. Lopez Dominguez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á la Comision de Gracias ó pensiones.

Leida la proposicion de ley, del Sr. Durán y Bas, sobre reforma de la de enjuiciamiento civil (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 29, *sesion del* 5 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Durán y Bas tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **DURÁN Y BÁS**: A pesar de la grandísima importancia que tiene la proposicion de ley que he tenido la honra de presentar, en tanto que por el asunto á que se refiere habia de ser objeto de cuatro proyectos de ley, voy á ser sumamente breve al apoyarla, para no contrariar la espectacion del Congreso ante el debate político pendiente.

Uno de los extremos que comprende la proposicion se refiere á la ley del procedimiento civil, ley que despues de muchos años de práctica ha puesto ya en evidencia algunas de las lagunas que presenta en la sustanciacion de los juicios, habiendo además la experiencia demostrado la necesidad urgentísima de hacer esa reforma, ya para contrariar las malas artes de los litigantes temerarios, ya para abreviar la sustanciacion de los juicios y asegurar para su afirmacion judicial la averiguacion de la verdad.

Sobre 11 bases descansa la proposicion de ley que he tenido el honor de presentar, en cuanto se refiere á la reforma de la ley de enjuiciamiento civil; bases que responden á cuatro principios que pudiéramos llamar generadores, á saber: al de la abreviacion de los juicios; al de evitar, en cuanto la prevision humana pueda conseguirlo, los ardides que emplean los litigantes de mala fé; á que no haya acto alguno, así en la vía contenciosa como en la voluntaria, sin audiencia de la parte á quien el fallo deba perjudicar, y á llenar algunos vacíos que particularmente en materia mercantil presenta el enjuiciamiento civil, sobre todo despues que este ha venido á sustituir á la antigua ley de enjuiciamiento en materia comercial.

Estas son las consideraciones, Sres. Diputados, que en punto al primer extremo de la reforma justifican, en mi concepto, la proposicion de ley que tengo la honra de apoyar.

Sin que yo trate ahora de discutirlo, porque no es del momento, pero consignando el hecho de la diversidad de legislaciones civiles que existen en nuestra Pátria, es la verdad que en las Audiencias, si bien el conocimiento de las legislaciones especiales civiles es comun á todos los magistrados, les es mucho más fácil el conocimiento de la ley civil comun; pero fácilmente se comprenderá que la aplicacion de las legislaciones especiales ha de ser mucho más llana y sencilla para aquellos que durante mucho tiempo han ejercido la profesion de abogado ó tenido ocasion de conocer y aplicar el derecho en los países en que rigen leyes civiles especiales.

Pues bien; la ley orgánica del Poder judicial establece incompatibilidades que vedan formar parte de los tribunales superiores á los naturales de sus provincias ó á los que han residido largo tiempo en ellas, porque han ejercido su profesion ó administrado justicia en las mismas. Es de todo punto necesario que para remediar este inconveniente, y mientras no se establezca la unidad en nuestra legislacion, lo cual no considero posible en mucho tiempo, se establezcan excepciones en punto á algunas de las incompatibilidades que la ley marca.

Hay, por último, Sres. Diputados, un Código que es el de comercio, el cual lleva cincuenta años de fecha, y cuyas prescripciones, por punto general, aunque dignas del mayor encomio, sin embargo está necesitado de reformas, porque hay que reconocer que está muy atrasado, así respecto á la doctrina que hoy dia informa el estado de la ciencia, como acerca de las instituciones que demandan las grandes necesidades mercantiles de nuestros tiempos. Desde 1829 acá se han advertido en el Código de comercio grandes defectos de redaccion, grandes vacíos en sus instituciones, gran contradiccion en sus preceptos; y es de todo punto indispensable que se acometa su reforma, intentada ya desde hace más de veinticuatro años.

Un distinguido jurisconsulto, que es compañero nuestro, con quien he tenido la honra de hablar en estos dias sobre esta proposicion de ley, el Sr. Alonso Martinez, creó en 1855 una Comision para que propusiera la reforma del Código de comercio, la cual casi ultimó sus trabajos. Más tarde, en 1869, fué nombrada otra Comision con el mismo objeto; y sus trabajos, segun tengo entendido, ultimados ya, los pasó el Ministerio de Fomento al de Gracia y Justicia, el cual los remitió á la Comision de Códigos.

Creo, pues, que ha llegado ya el momento de que estos trabajos se ultimen y reciban autoridad legal. Por lo tanto, propongo que se nombre una nueva Comision, la cual, con arreglo á las bases de la reforma que puestos de acuerdo los Ministerios de Gracia y Justicia y de Fomento le comuniquen, y oido el informe de las corporaciones y las observaciones de los particulares sobre el citado proyecto, al cual se dé la debida publicidad desde luego, lo presente debidamente ultimado para someterle á la discusion de las Córtes en la próxima legislatura.

Hay en la proposicion otra idea, sobre la cual he de decir brevísimas palabras.

Es un problema jurídico, al parecer resuelto en determinado sentido en el terreno legal, aunque no ciertamente en el de las doctrinas y de la ciencia, la conveniencia de restablecer los antiguos tribunales de comercio. Esta clase de tribunales, si bien no es de tan igual apremio en las poblaciones del interior, está universalmente declarada en las del litoral, donde se observa cada dia más y más la necesidad de conocer, no solo las leyes, sino las prácticas del comercio marítimo, y la conveniencia de que haya personas versadas en el conocimiento de ellas. Yo no trato de resolver ahora semejante cuestion; sobre ella tengo formado mi juicio, pero me abstengo de emitirlo en estos momentos. Deseo, sí, que la Comision que se nombre para que proponga las reformas necesarias en el Código de comercio estudie tambien este asunto y proponga la solucion que estime más conveniente y acertada.

Ruego, por lo tanto, al Congreso se sirva tomar en consideracion esta proposicion de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Tiene razon el Sr. Durán y Bas: la ley de enjuiciamiento civil necesita reforma; la reforma está anunciada en el discurso de la Corona, y se hará en la primera ocasion en que sea posible: por manera que, si no puede presentarse en este primer período de la legis-

latura, se presentará al inaugurarse el segundo período de ella. De todos modos, y sin anticipar juicio acerca de las bases que ha presentado el Sr. Durán y Bas, como quiera que S. S. ejecuta un acto de confianza á favor del Gobierno proponiendo que se le autorice para hacer la reforma, el Gobierno de S. M. no puede ménos de dar las gracias al Sr. Durán y Bas por esta confianza que el Gobierno le inspira.

El segundo punto de la proposicion de ley se refiere á una reforma en la ley orgánica de tribunales. Desde luego el Gobierno no tiene inconveniente en que ese punto se examine, para que se resuelva lo más acertado; pero el Sr. Durán y Bas es un eminente jurisconsulto y sabe bien que la disposicion contenida en la ley orgánica del Poder judicial no es nueva; obedece á preceptos de nuestras antiguas leyes, y precisamente hoy, en que es obligatorio el estudio de la legislacion foral, que antes estaba más descuidado, parece más necesario que lo era en otros tiempos. Sin embargo, el Gobierno tendrá mucho gusto en que pase á una Comision del Congreso el exámen de este punto, como los demás comprendidos en la proposicion de ley.

El tercero, si la memoria no me es infiel, se refiere á la reforma del Código de comercio. El proyecto de reforma está redactado ya por una Comision de eminentes jurisconsultos; pero de él ha entendido principalmente el Ministerio de Fomento, que es del que dependian los tribunales de comercio; y sin embargo parece ahora que el Sr. Durán propone que procedan de acuerdo los Ministros de Gracia y Justicia y Fomento para ultimar la reforma ya proyectada y aprobada por la Comision que se nombró al efecto. El Gobierno no tiene inconveniente en que la Comision que se nombre extienda su estudio á cuanto se refiere al Código de comercio, que efectivamente no satisface todas las necesidades mercantiles.

El último punto me parece que ha sido el relativo á la conveniencia de que se establezcan los tribunales de comercio. Desde luego me parece bien que se proceda á verificar ese estudio, como desea el Sr. Durán y Bas; pero no vacilo en anticipar mi opinion de que en vano será crear tribunales especiales para los asuntos mercantiles, si estos asuntos han de ir luego en alzada á los tribunales de la jurisdiccion ordinaria.

De todos modos, el Gobierno no tiene inconveniente en que se tome en consideracion en su conjunto la proposicion de ley del Sr. Durán y que pase á una Comision especial que, despues de estudiarla, someta su dictámen á la deliberacion del Congreso.

El Sr. **DURÁN Y BAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DURÁN Y BAS**: Empiezo por dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por los términos en que ha apoyado el que se tome en consideracion mi proposicion de ley, y únicamente voy á rectificar una idea de S. S., ya que indudablemente no he conseguido hacer comprender al Sr. Ministro lo que he querido decir.

No he pedido el restablecimiento en su antigua organizacion de los tribunales de comercio, sino que he consignado en la proposicion que se estudie esa reforma bajo nuevas bases, y para todas las instancias, por la Comision que nombre el Congreso, proponiéndolas al emitir su dictámen.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley del Sr. Durán y Bas, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

Leida la proposicion de ley del Sr. Marqués de Sardoal sobre pension á la viuda de D. Patricio de la Escosura (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 29, *sesion del* 5 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **BECERRA**: Poco he de molestar al Congreso, porque es de tal naturaleza la proposicion que voy á tener el honor de apoyar, que abrigo la esperanza de que con pocas razones que exponga, los señores Diputados han de tomarla en consideracion.

Conviene á mi propósito declarar, primero, que la apoyo porque así lo he convenido con mi amigo el señor Marqués de Sardoal. Yo hubiera apoyado tambien esta proposicion en la anterior legislatura; pero como entonces tenia la honra de pertenecer á otro Cuerpo y no á éste, lo hizo en mi nombre, y en obsequio á la memoria del Sr. D. Patricio de la Escosura, mi amigo el Sr. Marqués de Sardoal.

En la proposicion de ley que está sometida ahora á la alta sabiduría de este Cuerpo se pide una pension para la esposa del que se ha llamado D. Patricio de la Escosura, la cual, por razones que todos los Sres. Diputados sabrán en su dia, ha quedado sin recursos de ninguna especie. Todos habeis conocido á D. Patricio de la Escosura; un dia como militar valiente y entendido ha prestado servicios á su Pátria; otro dia en los diferentes partidos de la política ha ocupado los más altos puestos y salido siempre de ellos un poco más pobre que como habia entrado; y bien puede asegurarse que el dia que ha descendido al sepulcro, con dificultad se han encontrado recursos para enterrarle: así es que yo declaro que hago esta peticion á las Córtes lleno de la mayor confianza. Es verdad que cuando el hombre está satisfecho, y nunca lo está más que cuando cumple con su deber, generalmente se aumenta en él la esperanza.

Pues bien; yo cumplo con un deber de compañerismo y de amistad pidiendo lo que juzgo que merece la memoria de un hombre que ha prestado servicios á la Pátria, y tengo la seguridad de que todos los señores Diputados aprueban este acto mio y de que lo ejecutarian si yo no lo hiciera. Cada uno de nosotros desearia dejar amigos que recordaran sus nombres; y como mejor se puede honrar la memoria del que ha sido, es dando á la que fué su compañera, y sobre todo á su hijo, el premio que yo considero mejor, los recursos necesarios para que el descendiente de ese hombre pueda seguir una carrera y ganar su subsistencia con los productos de su trabajo.

Estas razones, pues, creo que son bastantes para que los Sres. Diputados tomen en consideracion la proposicion de que se trata: así es que no digo más sobre el particular, porque no quiero abusar de la bondad de la Cámara, y porque, segun tengo entendido, ha pasado la hora que se destina á las preguntas y apoyo de las proposiciones de ley.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Es muy noble el paso que acaba de dar el Sr. Diputado; pero el Ministro que tiene el honor de dirigirse á la Cámara ha dado ya su opinon sobre casos como éste, y siente mucho decir que no porque se trate de la viuda de tal ó cual señor, sino por el estado del país, no debemos ser generosos en materia de pensiones, puesto que no pagamos lo que es obligacion, y no es justo pagar las pensiones no establecidas por la ley. Yo llamo la atencion del Congreso, como la llamaré siempre que de esto se trate, para que mire mucho el estado del país antes de dar más pensiones que las que hay establecidas para premiar los servicios hechos á la Nacion.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA**: Yo aprecio en mucho las razones que ha expuesto el Sr. Ministro de Hacienda; la posicion que ocupa en ese banco, el tener la desgracia de ser Ministro de Hacienda, porque yo entiendo que es una desgracia serlo en los tiempos que viene atravesando España hace tiempo, le obligan á levantarse y á hacer, de seguro contra los impulsos de su corazon, las declaraciones que acaba de hacer; pero yo me permito hacer observar á los Sres. Diputados que lo que se pide es la pension que en su caso hubiera tenido la viuda, y que siendo de 15.000 rs. al año, fácil seria echar la cuenta de ese gravámen para los españoles, que es de ménos de un céntimo de cuarto; de manera que no me parece que con esta economía se va á salvar ni á perder la Hacienda; y creo, por otra parte, que la Pátria y el país, como el indivíduo, tienen cierto deber de agradecimiento, como lo tienen todas las Naciones para aquellos que han tenido las cualidades que tenia el Sr. D. Patricio de la Escosura, y que vosotros, mejor que yo, sabreis apreciar su talento, su ingenio y su honradez, que si no hubiera sido por esto, yo no me veria en la precision de volver á haceros la súplica de que tomeis en consideracion la proposicion, en obsequio á la viuda é hijo del que fué nuestro compañero.»

Leida por segunda vez la proposicion del Sr. Marqués de Sardoal, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á la Comision de Gracias ó pensiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra.

El Sr. **TORRES**: Para presentar una instancia de los maestros y oficiales toneleros de Tarragona, en la que exponen algunas consideraciones que deben tomarse en cuenta para poder salvarse su clase.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moral tiene la palabra.

El Sr. **MORAL**: Para presentar al Congreso una solicitud que elevan al mismo varios acreedores por obras hechas á la antigua empresa del Noroeste, con objeto de que la Comision nombrada en el dia de anteayer la tenga presente al estudiar el proyecto de ley últimamente votado en el Senado.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 23, *sesion del* 27 *de Junio*; Diario *núm.* 24, *sesion del* 30 *de idem*; Diario *núm.* 25, *sesion del* 1.° *de Julio;* Diario *número* 26, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 27, *sesion del* 3 *de idem;* Diario *núm.* 28, *sesion del* 4 *de idem*, *y* Diario *número* 29, *sesion del* 5 *de idem.*)

El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía): Señores Diputados, no habia pensado hacer uso de la palabra en este debate; pero la parte principal que dedicó en su discurso el Sr. Carvajal al departamento de mi cargo, y las alusiones que me dirigió, me obligan á ello.

Su señoría empezó ensalzando á la marina de guerra española por la parte que tuvo en el pronunciamiento de Setiembre de 1868, y cabalmente, en mi sentir, ese es el único lunar que tiene el cuerpo de la armada en su antigua, larga y distinguida historia: discordamos completamente en este particular S. S. y yo, porque siempre he sostenido y sostengo el principio de que la fuerza armada debe obedecer al Gobierno constituido y volver la espalda á las disensiones civiles de nuestro país, y esto lo he observado constantemente en mi larga carrera de más de cincuenta y seis años de servicios, porque no me he pronunciado nunca.

Su señoría, con negras tintas y no mucha exactitud, ha descrito el estado lamentable, segun dice su señoría, de la marina, comparándolo con el estado próspero que tenia cuando S. S. y sus amigos ocupaban el poder. Voy, pues, á rebatir esta afirmacion con datos irrecusables.

En la época de la República ocurrió el movimiento cantonalista de Cartagena, que, segun manifestó el otro dia el Sr. Maisonnave fué debido á la debilidad de los generales de mar y tierra que mandaban allí. Pues bien, ¿quién nombró esas autoridades? Los amigos de S. S. Hay más: fué allí comisionado, con objeto de apaciguar el tumulto, el Ministro de la República que despues fué carlista, y empeoró el estado de las cosas. En Cartagena estaban la mayor parte de los buques que en aquel entonces existian en la Península; el Gobierno de Madrid se vió en la imposibilidad de combatirlos, y tuvo que declararlos piratas; disposicion que en aquel entonces se censuró, pero que la experiencia vino á demostrar que era conveniente, sin embargo de la mancha que inferia á la honra nacional; y así fué que por efecto de esa medida los alemanes apresaron el vapor *Vigilante* y lo entregaron, y los ingleses apresaron las fragatas *Vitoria* y *Almansa*, que tambien las entregaron.

Durante el tiempo de la dominacion cantonal en Cartagena se voló y se fué á pique la fragata blindada *Tetuan*, que habia costado al Estado 40 millones de reales; el vapor *Fernando el Católico*, que costó 18 mi-

llones de reales; se saquearon los almacenes hasta tal grado, que solo del de jarcias se extrajeron por valor de 6 millones de reales; se destruyeron los edificios; se voló el parque; hubo infinidad de pérdidas y calamidades; y por último, el movimiento cantonal de Cartagena le costó al Estado más de 200 millones de reales.

¿Qué habia, pues, cuando se verificó la restauracion en Diciembre de 1874, que con tanto énfasis nos expresó el Sr. Carvajal? Los restos que habian dejado los cantonales, y la mayor parte de los buques inutilizados, con necesidad de costosísimas reparaciones y carenas. Pues bien; desde que felizmente subió al Trono de sus mayores S. M. el Rey D. Alfonso XII, se han carenado todos los buques que han podido sufrir la carena; se ha reparado en todas sus partes el arsenal de Cartagena; se ha construido un gran dique en el arsenal del Ferrol; se ha continuado la construccion de tres corbetas, á las que se puso la quilla en 1869, y que cuando empezó la restauracion estaban solo enramadas; se han comprado en el extranjero los avisos *Jorge Juan* y *Sanchez Barcáiztegui*, y tambien el *Marqués del Duero* y el *Fernando el Católico*, que S. S. citó como hechos en tiempo de la revolucion, y funcionaron y se pagaron en 1875; se han comprado 12 cañoneros, y se han habilitado y se están habilitando las defensas submarinas en varios puertos de la Península, que son hoy el primer elemento de la guerra de mar.

Por consiguiente, ya verán S. S. y los Sres. Diputados que con respecto al material naval desde la restauracion se ha hecho todo lo posible, atendido el estado del Erario público,

El Sr. Carvajal, despues de tratar del material naval, ha dirigido su escalpelo al personal y se ha ensañado contra mi humilde persona. Dijo S. S. que yo tenia en los buques y en los departamentos una especie de Inquisicion y que me señalaban por lo intolerante. Lo que yo tengo en los buques y en los departamentos es vigilancia para que no se reproduzcan los sucesos de 1868 y para que los jefes y oficiales de marina no vuelvan á ser instrumento de los partidos extremos ni de las ambiciones personales de propios y extraños.

Ha dicho S. S. que varios jóvenes oficiales han sido desterrados á Canarias y Ultramar. Esto es completamente inexacto; yo no he desterrado á nadie: he destinado, sí, á los expresados oficiales á los puntos que ha citado S. S.; pero eso lo he hecho en uso de mi perfecto derecho, y despues que se cortó un movimiento revolucionario que en los últimos meses del año pasado se quiso verificar en Cádiz, y que se estrelló ante la lealtad nunca desmentida del cuerpo de infantería de marina, cuyos méritos no tengo palabras suficientes para elogiar.

En cuanto á la intolerancia de que me acusa S. S., deberé decir que he propuesto á mis compañeros, y despues á S. M. el Rey, porque S. M. es el jefe supremo de la armada, para comandante general de la escuadra y apostadero de Filipinas al contraalmirante Rodriguez de Arias, que fué Ministro con los constitucionales; que despues he propuesto y nombrado para igual destino en el apostadero de la Habana al contraalmirante Beranger, que fué Ministro con los radicales. Esto es una prueba patente de que el Ministro que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso no toma en cuenta para nada las opiniones políticas de los sujetos, sino que atiende exclusivamente á su mérito y circunstancias. Pero esto no obsta para que yo no tolere, como no toleraré nunca, que jefes y oficiales concurran y tomen parte en reuniones reprobadas por la ley y cometan actos de indisciplina y de insubordinacion, que castigaré con mano fuerte mientras ocupe este puesto que debo á la confianza de S. M.

Quizás y sin quizás algunos de esos oficiales que andan errantes huyendo de la accion de la justicia sean los que le hayan manifestado al Sr. Carvajal esos particulares.

Ha dicho tambien S. S. que en el arsenal de Cartagena se están haciendo obras en la iglesia de Santo Domingo de aquella ciudad con el caudal destinado al material de marina. Esto es completamente inexacto; la iglesia de Santo Domingo es la iglesia castrense del departamento; tiene una cantidad asignada en el presupuesto para sus reparaciones, y por consiguiente no hay necesidad de echar mano de ningun otro fondo.

Igualmente ha manifestado S. S. que en el departamento del Ferrol se construyen paseos y ornatos con la consignacion destinada al material. De esto no tengo conocimiento; pero se averiguará, y si hubiese alguna falta y se hubiese cometido algun abuso, tenga entendido el Sr. Carvajal que se exigirá la responsabilidad á quien corresponda.

Su señoría ha tratado tambien de la estacion naval del Rio de la Plata. Mucho tiempo antes de que yo entrase en el Ministerio, ya no habia más en aquella estacion que un buque; este es en el dia una corbeta; y para que se aumentara seria necesario aumentar á la vez el presupuesto de la Península, por donde se paga esa atencion.

Ha hablado tambien el Sr. Carvajal sobre enviar un buque de guerra á las Repúblicas de Chile y del Perú, que están en guerra; en este punto estoy completamente discorde con S. S. Sabe muy bien S. S. que nosotros no tenemos relaciones diplomáticas ni aun comerciales con aquellas Repúblicas, y que, por consiguiente, enviar un buque en estas circunstancias podria acaso producir un conflicto internacional de alguna gravedad.

Por último, el Sr. Carvajal hizo como una especie de proclama ó excitacion al cuerpo de la armada; pero sus individuos no habrán olvidado lo que sufrieron en la época en que rigió los destinos del país el Gobierno republicano.

Ha dicho S. S. que la marina no debia esperar nada de la Restauracion: pues yo á mi vez digo que no debe esperar nada de la República, porque lo que sucederia si la República volviese, es que volverian á ingresar en el cuerpo de la armada, no solo los que por sus opiniones políticas están fuera de él, sino los que están fuera por delitos comunes y se hallan amparados con el manto de la política, y los cantonalistas de Cartagena que están emigrados en Orán y otros puntos y tienen despachos de oficiales de marina; todas estas calamidades caerian sobre el cuerpo de la armada si no siguiera las tradiciones y la senda del honor y del deber que le trazaran sus antepasados, y que fué siempre el distintivo de la marina española.

Estos consejos se los da, no el Ministro, sino el general anciano que á punto de finalizar su carrera y su vida nada ambiciona, y solo quiere que el buen nombre de la marina continúe limpio y jamás se empañe por sugestiones republicanas.

Señores Diputados, yo tengo poca práctica de hablar en público; me expreso mal; si he dicho alguna

palabra inconveniente, ruego á la Cámara que la tenga por retirada, en el concepto de que no es mi ánimo faltar en lo más mínimo á la consideracion que para mí merecen todos y cada uno de los Sres. Diputados, á quienes doy las gracias por la bondad con que me han oido.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Tal vez extrañarán los Sres. Diputados que aludido diferentes veces en este largo debate, ya en mis actos personales, ya en los actos de mi administracion, haya permanecido callado. Sin embargo, esto se explica porque no queria prolongar los debates, no me queria hacer responsable de lo que en más de un caso se ha dicho, dando á entender que más que en hacer el bien por medio de hechos evidentes y conocidos, pasábamos el tiempo en largos debates puramente personales.

No me ocuparé, señores, de lo que se dijo sobre un incidente de esta discusion: cuando yo estoy sentado en este banco, estoy perfectamente de acuerdo y apruebo todo lo que hacen mis compañeros, y no necesito en ninguna ocasion declararlo ante el Congreso.

Tampoco me ocuparé, porque seria enojoso, de ciertos propósitos encaminados á dividir esta mayoría, cuya homogeneidad, cuya unidad se ha aquilatado á medida que se ha querido dividirla; y voy á ocuparme brevísimamente del discurso del Sr. Carvajal, aunque tenga que invertir un tanto el órden, puesto que antes que S. S. habló el Sr. Maisonnave.

Habreis notado, señores, que el Sr. Carvajal, cuya elocuencia en más de un caso parece que os seducia, porque el arte siempre agrada, incurrió desde el primer momento en flagrante contradiccion, puesto que de una parte decia que la Nacion estaba pobre, el comercio arruinado, que la situacion del pueblo español era desastrosa, y al propio tiempo añadia que era necesario aumentar los ingresos, que era necesario que se cobrase más. Verdad es que S. S. no hacia referencia á la contribucion territorial, y que parecia recordar ciertas palabras que yo habia dicho en este sitio en otra ocasion, y que naturalmente he de mantener ahora.

Yo he dicho y afirmado que en España habia una falta de equidad en la distribucion de impuestos, y que cuando España pagaba por contribucion territorial más que Francia y otras Naciones, por tributos indirectos pagaba mucho ménos; así es que por impuestos directos viene á pagar cada español 17 pesetas, mientras en Francia se pagan 12 por habitante, y en Inglaterra 5 para los gastos generales, aunque por los impuestos locales se paga mucho más.

Y si volvemos la vista á los impuestos indirectos, veremos que en España se pagan próximamente 9 pesetas 50 céntimos por habitante, proporcion muy inferior á la de Francia, Inglaterra y otros países, donde se cobran 40 pesetas por habitante. Por esto mismo he dicho, y repito hoy, que todo el conato del Ministro de Hacienda debe dirigirse á cuidar bien de los impuestos indirectos, para que de un modo poco sensible, poco oneroso, vayan éstos subiendo y permitan reducir en cambio los impuestos directos.

Explicada de esta manera en otras ocasiones mi teoría sobre los impuestos, no tengo para qué ampliarla hoy; tanto más, cuanto que los hechos han venido á justificar que yo habia contado con los resultados que se habian de obtener. ¿Cómo, si no, se explica el aumento que la renta de aduanas ha tenido? ¿Cómo, si no, se explica que haya duplicado esa renta sus productos desde que el Sr. Carvajal fué Ministro de Hacienda hasta hoy? Se explica perfectamente, porque el Gobierno ha cuidado esta renta y porque el país no está más pobre que estaba en tiempo del Sr. Carvajal. ¿Cómo, si no, se explica que la renta del tabaco haya aumentado un 41 por 100 desde que fué Ministro S. S. hasta hoy? Se explica porque el Gobierno ha cuidado esa renta; se explica porque así debia ser, teniendo en cuenta las razones que yo habia expuesto en otras ocasiones; significando á la vez ese aumento que el país no está más pobre que en tiempos de S. S. Porque aquí no estamos para hacer declamaciones ni para excitar las pasiones, sino para hacer el bien de nuestra Pátria, y no es conveniente ni útil que todos los dias estemos aquí hablando contra los impuestos, cuando sin ellos no puede vivir el Estado, cuando son absolutamente indispensables, cuando sin ellos no hay más remedio que ir á parar á la bancarota. ¿Habíamos de hacer nuevos ensayos en los impuestos para venir á parar despues al descrédito y á la falta de pago de nuestras obligaciones? Me parece que no. Todo el trabajo de los Ministros de Hacienda debe consistir, segun la opinion de las personas que unen la sensatez á la competencia, en procurar elevar todo lo que sea posible los antiguos impuestos, en mejorarlos todo lo que sea necesario á medida de las fuerzas contributivas del país.

Decia el Sr. Carvajal que la industria está arruinada. La industria en todo el mundo sufre mucho, y tal vez no es España el país donde más sufre. No pretendo explicar en las pocas palabras que voy á decir al Congreso, las causas que han traido á la industria al estado en que hoy se encuentra; pero hay una que es evidente. Se produce más de lo que se consume, y desde el momento en que esto sucede se presentan las crísis. Pero ¿qué motivos ha podido encontrar el Sr. Carvajal para decir que la industria sufre hoy más que sufria cuando S. S. estaba en el poder? ¿Acaso la situacion del país era más próspera? ¿Acaso la importacion y la exportacion eran superiores? Si esto afirmara S. S., yo, con la Balanza en la mano, porque aquí tengo los datos, le demostraria que en el último quinquenio la importacion y la exportacion han excedido próximamente en 500 millones al quinquenio anterior.

No, Sres. Diputados; la industria del país, aunque sufre, sufre ménos que en la época de S. S. Yo no sé qué remedios vendria á proponer el Sr. Carvajal; lo que yo sé decir es que el que parece indicar S. S. no habia de salvarla, y que seguro es que los establecimientos industriales habian de acudir al Gobierno para que aplicase el antídoto que harian necesario los propósitos del Sr. Carvajal, pues es seguro que de las medidas que S. S. pudiera proponer habian de quejarse muy amargamente.

Pasó el Sr. Carvajal á hablar del sistema financiero, y calificó de empírico al Ministro de Hacienda. ¿En qué razones se fundó S. S. para hacer esta calificacion? Revestirla de la manera con que puede hacerlo un orador tan elocuente como S. S., es cosa muy fácil; probarla es de todo punto imposible. ¿Qué hay de empirismo en la conducta de los Ministros de Hacienda que se han sucedido despues de la restauracion? ¿Qué esperaba S. S. de estos Ministros?

Nuestro sistema de impuestos se habia restableci-

do antes de entrar nosotros en el poder, pues no puede olvidarse que hubo un hombre bastante entendido y con bastante fortaleza para restablecer los anteriores impuestos á lo que exigia la necesidad y á lo que se practicaba en los demás países.

Nosotros tenemos impuestos indirectos, impuestos directos y el monopolio de ciertos servicios. ¿No es este el sistema que rige en toda Europa? ¿Habíamos de recurrir á lo que se ha hecho en otras ocasiones, para que viniera la bancarota? No: lo que hay que hacer es procurar perfeccionar los impuestos existentes y sacar de ellos el mejor partido que pueda sacarse. Así, pues, yo no soy un Ministro de quien se pueda esperar nada de lo que la fantasía pueda exagerar; seré, por el contrario, un Ministro que tienda á mejorar y perfeccionar lo existente, teniendo en cuenta las fuerzas contributivas del país, y no se me pidan grandes novedades; lo que yo haré, lo que yo pediré á todos los Ministros que puedan ocupar este sitio, es, que se trate preferentemente de perfeccionar, de mejorar el sistema vigente, porque no hay otro ni en este país ni fuera de él.

Decia el Sr. Carvajal: «La cuestion financiera puede considerarse bajo tres puntos de vista: primero el pasado, despues el presente, y luego el porvenir.» ¿A qué llamaba S. S. el pasado? A la deuda flotante. Es necesario, señores, decia, limpiar al Tesoro de esta lepra de la deuda flotante; es necesario sin levantar mano ocuparse de esto, y el Ministro que no se ocupe de la deuda no cumple con su deber. Así es que el señor Carvajal decia: «Yo he tenido, señores, el valor de pensar y la audacia de obrar.» A mí me parece, señores Diputados, que un Ministro de Hacienda no necesita ni valor ni audacia, no necesita más que cumplir con su deber, para ocuparse de esta cuestion.

¿Qué hace el Ministro, decia S. S., de la deuda flotante? Me parece, Sres. Diputados, que si el Sr. Carvajal no hubiera podido saber, por medio de los estados mensuales que publica la *Gaceta*, lo que hace el Ministro de la deuda flotante, el que se publicó ayer podiá habérselo dado á conocer cumplidamente.

La deuda flotante ha sido, es y será una de las grandes dificultades de los Ministros de Hacienda; y como decia muy bien el Sr. Carvajal, el procurar rebajarla, disminuirla ó acabar con ella es un grande acto de acierto.

Pues la *Gaceta* de ayer demuestra que la deuda flotante está reducida á 39 millones de pesetas; y como lo mismo en Francia que en casi todos los países, los Gobiernos están autorizados para emitir en deuda flotante la cuarta parte del presupuesto, y el nuestro es de 800 millones, resulta que nosotros podemos emitir hasta 200 millones de pesetas. Pues bien; solo tenemos 39 millones, y no hay ejemplo en la historia de España de un hecho semejante.

Voy á leer un estado de la deuda flotante desde que S. S. fué Ministro, y estos datos, que no tienen contestacion, demostrarán á S. S. cuán injusto ha sido al creer que yo tenia esta deuda olvidada ó que no habia resuelto esta cuestion como debia resolverse:

1.° Enero 1872.........	244.043.453'04
1.° Junio 1872.........	308.877.974'90
1.° Enero 1873.........	385.497.479'15
1.° Junio 1873.........	238.633.751'17
1.° Enero 1874.........	255.939.227'72
1.° Junio 1874.........	256.103.522'61
1.° Enero 1875.........	391.541.901'56
1.° Junio 1875.........	465.746.122'96
1.° Enero 1876.........	510.851.454'42
1.° Junio 1876.........	556.294.563'17
1.° Enero 1877.........	127.889.755'45
1.° Junio 1877.........	116.339.384'23
1.° Enero 1878.........	201.282.092'18
1.° Junio 1878.........	117.925.615'87
1.° Julio 1879.........	39.577.179'45

Eo hay ejemplo de que la deuda flotante haya disminuido hasta esta cifra. Y, señores, en el pagar no hay engaño. Cuando los acreedores han sido reembolsados; cuando el clero está pagado por completo, como no lo ha estado hace mucho tiempo; cuando las clases pasivas están al corriente, como no lo han estado nunca; cuando las subastas por obligaciones de deuda pública y todas las demás atenciones están cubiertas; cuando la deuda flotante es solo, repito, de 39 millones de pesetas, me parece que todo lo que se diga respecto de empirismo, se estrellará ante la verdad de los hechos.

Pero el Sr. Carvajal, que dijo lo que oyó el Congreso sobre las contribuciones directas, es el autor del empréstito forzoso de 700 millones; es decir que cuando S. S. consideraba que la agricultura estaba agobiada y que habia exageracion en las contribuciones directas, no encontraba otro medio que exigir un empréstito de 700 millones, que gravitó exclusivamente sobre las cuotas de esas contribuciones, y acerca del cual uno de mis dignos antecesores decia que nació en pecado mortal, sufrió la condenacion de los Diputados y de los Gobiernos, y aun aflige á la Administracion pública con sus funestas consecuencias. Tal es el juicio que sobre ese desgraciado empréstito ha hecho la Nacion y registra la historia contemporánea.

Otro de los medios que propuso el Sr. Carvajal, ¿cuál creeis que fué, Sres. Diputados? El Sr. Carvajal, que encontró una deuda flotante de 500 millones de pesetas, no pudo pagar, y dispuso que se renovasen las letras y pagarés del Tesoro por dos meses con un rédito de 12 por 100; es decir, hizo lo que despues tuvo que confirmar el Sr. Camacho, pero que ya habia sido planteado de hecho, declarado oficialmente despues trayendo la bancarota, por el Sr. Carvajal, de una manera que el Sr. Camacho al confirmar esto no hizo más que seguir las huellas de S. S.

¿Qué hizo además el Sr. Carvajal? Emitir títulos hasta el punto que en aquel año, ya para saldar descubiertos del Tesoro, ya para pago de la tercera parte á papel de los intereses de la deuda, se acudió á la emision de 4.500 millones en títulos, que al 3 por 100 imponian á la Nacion una carga perpétua de 135 millones.

Paréceme que el Sr. Carvajal fué muy olvidadizo y no se acordó de esta situacion, que si yo traigo al debate, es pura y simplemente en defensa propia. (*El señor Carvajal*: Rectifique S. S.; eso fué en 1874.) En 1872 se abrió una suscricion de 250 millones de pesetas, y en el mismo año se empezó á pagar en papel la tercera parte de los intereses de la deuda. (*El señor Carvajal*: Fué en 1873.) Y puesto que el Sr. Carvajal parece que se ofende de mis palabras, aunque no tengo la intencion de ofenderle, voy á leer lo que decia el Sr. Camacho en su Memoria:

«Pues estos cálculos ilusorios y halagüeños se convierten en tristísimas realidades al terminar el ejerci-

cio, porque la liquidacion del semestre de ampliacion arroja un déficit de casi 271 millones de pesetas, segun los datos de la Intervencion general; déficit que en concepto del Ministro que suscribe es todavía mayor por el aumento de 45 millones á que asciende el producto de la venta de garantías y los 25 que la Empresa del Timbre anticipó, y de los cuales solo unos 2½ millones lo han sido en efectivo, habiéndose pagado el resto con documentos de deuda flotante.»

Este es el juicio que al Ministro sucesor del señor Carvajal había merecido la administracion de S. S.

No hace nada el Ministro de Hacienda; su sistema es empírico. Voy á demostrar al Sr. Carvajal qué es lo que ha hecho el Ministro de Hacienda.

Antes lo indiqué, y ahora voy á leer el aumento que han tenido las rentas desde la restauracion hasta la fecha:

	Reales vellon.
RENTA DE ADUANAS.	
Producto en el año de 1872 al 73.....	213.853.785
Idem en el de 1878 al 79...........	427.199.280
De más en 78 á 79.........	213.345.495
RENTA DE TABACOS.	
Producto en el año de 1872 al 73....	285.399.652
Idem id. de 1878 al 79.............	404.156.584
Diferencia de más en 78 á 79.	118.756.932

Yo pudiera seguir exponiendo los resultados renta por renta; pero á fin de no molestar á los Sres. Diputados voy á decir el total. Se ha recaudado de más en el año de 1877 al 78, respecto al de 74 al 75, 763 millones de reales. Y con lo que he cobrado en el actual y espero cobrar en el período de ampliacion, se recaudarán de más este año, con relacion al de 1874-75, 962 millones de reales. Y yo pregunto á los Sres. Diputados: ¿es esta mala administracion? ¿es este un sistema empírico? No: el mismo tipo en la contribucion territorial; las mismas tarifas que en 1875 se encontraron en la contribucion de consumos, algun tanto amenguadas respecto á los trigos; los mismos tipos en la contribucion industrial; casi el mismo arancel en la de aduanas. ¿Hemos exagerado los impuestos? ¿los hemos aumentado? Pues el estado de paz en que se halla el país, la estabilidad del Gobierno, la confianza que inspiran las instituciones, y una administracion celosa, sin que yo diga que no lo hayan sido las anteriores, han dado por resultado que el año actual se cobrarán 900 millones más que se cobraron el año anterior á la restauracion. No creo, Sres. Diputados, que esta conducta pueda dar lugar á las acerbas censuras que nos dirigió el Sr. Carvajal.

Decia el Sr. Carvajal: no os ocupais de otra cosa mucho más importante, de los tratados de comercio. No sé si S. S. habia padecido en esto una verdadera distraccion; casi mis oidos se negaban á creer que un hombre de los conocimientos y de la ilustracion del señor Carvajal hubiera sentado esta tésis.

Voy, señores, á leer la lista de los tratados de comercio que se han hecho desde la venida del Rey, algunos de los cuales han producido inmensos beneficios á la mayor parte de las provincias. Se ha ratificado el de Portugal en virtud de la ley de 18 de Diciembre de 1876: con Rusia en 23 de Febrero de 1873: con Bélgica, con Grecia, con Dinamarca, con Francia.

Además hay una larga lista, que no quiero leer, de tratados anteriores. ¿Se puede decir que el Gobierno ha abandonado este asunto? ¿Se puede sentar como un hecho cierto lo que decia el Sr. Carvajal? Bien sabe su señoría que no; y además, aunque el Gobierno quiera hacer mucho más, no consiste solo en su voluntad el llevarlo á cabo, sino en que las otras partes contratantes se pongan en estado de poderlo hacer. De todos modos, conste de una manera evidente que no solo no ha desconocido el Gobierno la importancia de este asunto, sino que se ha ocupado de él tal vez más de lo que algunos intereses del país exigian.

Voy á leer, señores, porque antes lo dije tambien, el estado que demuestra las importaciones y exportaciones.

La comparacion de la importacion desde 1865 á 1871-73 da el siguiente resultado:

Importacion.	En el quinquenio de 1869 á 1873.......	2.591.809.707
	En idem id. 74 á 78..	3.032.083.581
	Más en 1874 á 78......	440.273.874
Exportacion.	En el quinquenio de 1869 á 73.........	2.207.000.735
	En idem id. 74 á 78...	2.260.876.121
	Más en 1874 á 78......	53.875.386
Importacion y exportacion.	En el quinquenio de 1869 á 73........	4.798.810.442
	En idem id. 74 á 78..	5.292.959.702
	Más en 1874 á 78......	494.149.260

De esto pudiera yo sacar un resultado favorable al actual Gobierno. Si por esto solo quisiera yo deducir la consecuencia, que no deduzco, de que el país se halla en un estado de prosperidad y de riqueza, diria mal: el país sufre por muchas circunstancias, calamidades en la agricultura, en la industria y en el comercio, calamidades que hay hoy en todos los pueblos de Europa; pero comparadas estas calamidades con las que hubo en el quinquenio anterior, resulta que nuestra situacion es considerablemente mejor de lo que era en aquel tiempo. Y no hay que atribuirlo, ni lo atribuyo yo solamente al Gobierno, ni mucho ménos á mí; lo atribuyo á la paz, al órden, á la estabilidad de la administracion, á la confianza que inspiran las instituciones, y otra porcion de causas que han mejorado nuestra situacion.

El algodon, por ejemplo, primera materia en la fabricacion, se introdujo por valor de 34 millones de kilógramos en el año 77, y de 38 millones en el de 1878. Pues bien; cuando de tal manera se ha aumentado la importacion de esa primera materia, no hay seguramente motivo para suponer que nuestra industria va en decadencia. Hemos exportado más que el año anterior 8 millones de kilógramos en corchos y más de 33 millones en frutos. No hay que vanagloriarse por esto de que el estado del país sea próspero; pero sí hay razon para negar rotundamente que la situacion del país en los últimos cinco años sea tal como se ha tratado

de pintarla. Esto es necesario proclamarlo muy alto, para que el país no saque las consecuencias que han deducido los señores de enfrente.

Dejando ya al Sr. Carvajal, voy á ocuparme, aunque sea ligeramente, del Sr. Maisonnave.

El Sr. Maisonnave dijo: «Comparado el presupuesto de 1872-73 con el actual, encontraba una diferencia de más en el actual de cerca de 1.000 millones de reales.» Esta proposicion, señores, es inexacta, y lo voy á probar con los datos que tengo aquí.

El total de los créditos presupuestos para el año de 1872-73 fué de 591.900.000 pesetas; pero los créditos extraordinarios pasaron de 82 millones, y por lo tanto hicieron subir la cifra ya en aquel ejercicio á pesetas 674.700.000, y en el de 1873-74, mediante un nuevo aumento de 100 millones para gastos de Guerra y Marina, á 774 millones; cuya suma, comparada con la del proyecto de presupuesto, que es de 806 millones, da una diferencia de ménos de 32 millones. ¿En qué consiste, señores? En que por aquel presupuesto no se pagaba al clero, cuyas obligaciones, no satisfechas entonces, importaban 40 millones, como sabe S. S.; en que tampoco se pagaban los intereses de las últimas emisiones de la deuda, que importan... (*El gran ruido que hay en el salon impide oir la voz del orador.—El Sr. Presidente agita repetidas veces la campanilla.*)

No me asustaria á mí, y siento, señores, que al parecer cause á álguien molestia con mis palabras. (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.) No hablo, señores, por el placer de hablar; hablo en cumplimiento de mi deber: yo no trato de halagar las pasiones ni de excitar los ánimos; yo examino bajo mi punto de vista la Hacienda española, como es mi deber; si no fuera por esta razon, yo permaneceria callado. Yo espero que, si he cometido errores, serán rectificados: yo he tomado datos con ánimo de seguir esta cuestion con los señores de enfrente con todo el interés, con toda la buena fé que el país tiene derecho á exigir de nosotros. A mí me parece que por importantes que sean otras cuestiones, el país agradecerá más que se le ponga en el camino de saber el verdadero estado de la Administracion pública, que el saber otras cosas propias de la debilidad humana.

Pero voy á concluir (*El Sr. Ministro de Estado pide la palabra*) manifestando que cuando un país, despues de las vicisitudes por que ha pasado el nuestro, encuentra restablecida la paz y asegurado el órden público; cuando puede dedicarse, como nosotros nos hemos dedicado, al restablecimiento de los impuestos y á la cobranza de las contribuciones, á desarrollar las fuentes del trabajo, no puede decirse con razon que prevalece un sistema empírico.

Debo declarar tambien que todo lo que sea sacar la gestion de la Hacienda pública de los medios normales establecidos en todos los países, es exponerse á que ciertos experimentos traigan más bien perjuicios que beneficios, y que solo continuando por este camino es como los acreedores pueden tener confianza en que cobrarán aquello á que la ley les ha dado derecho. Porque, señores, si en el tiempo trascurrido desde la restauracion hemos obtenido 900 millones de aumento con las mismas rentas que habia anteriormente, siguiendo por este camino es de esperar que alcancemos la mejora de nuestro crédito, que ya es notable, pues en dos años que llevo al frente del departamento de Hacienda la fortuna pública ha aumentado una mitad; el 3 por 100, que estaba al 10, se halla hoy al 15, y el 2 por 100, que estaba al 20, se cotiza hoy al 36; los demás valores del Estado siguen esta proporcion, habiendo obtenido un precio muy superior al que antes tenian. ¿Qué necesitamos nosotros para llevar la confianza al acreedor y llegar al arreglo definitivo de la Hacienda pública? Necesitamos perseverar en este camino, hacer todo lo posible para que el crédito, que ha crecido en dos años de un modo que parecia increible y no se esperaba, continúe esta progresion: que las rentas públicas sigan en el mismo progreso que han seguido hasta aquí.

De este modo podremos abrigar la segura confianza de que la Nacion satisfaga puntualmente sus compromisos con la lealtad con que siempre los ha reconocido, con la buena fé que siempre ha estado en sus propósitos, y con el patriotismo de que nunca han dejado de dar muestras los Diputados españoles.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuan): Señores Diputados, por muy cortos momentos voy á ocupar la atencion de la Cámara, pues el Sr. Carvajal en su discurso del sábado dirigió cargos al Gobierno por asuntos referentes á mi departamento, que yo no puedo dejar de rectificar.

Despues de algunas consideraciones generales sobre la gestion política internacional del Gabinete anterior, el Sr. Carvajal concretó el asunto al de Joló, en el que exponia que el Gobierno habia permitido la injustificada intrusion de Inglatarra y de Alemania, y aludió á no sé qué abandono de soberanía. Pasó luego S. S. á ocuparse del asunto de Puerto-Plata, y en esto suponia tambien que el Gobierno anterior habia procedido con un completo olvido de lo que exigia la dignidad nacional, y aun dudaba de que el Gobierno actual hubiese prestado toda su preferente atencion en un asunto de esta importancia, que no afecta solo á un partido, que afecta al país en general. Concluyó el señor Carvajal por ocuparse de Marruecos, es decir, de la política que se habia seguido y se viene siguiendo en este Imperio, y con tal motivo me dirigió excitaciones que yo le agradezco mucho, porque demuestran el aprecio en que tiene las glorias militares que recuerdan el título que llevo, glorias que sin duda me obligan á mucho, y seguramente á más de lo que mis fuerzas pueden, pero en las que no necesito inspirarme en la ocasion presente, porque me basta con inspirarme en la política del partido conservador-liberal, seguida por el Gabinete anterior.

Voy á ocuparme de todos estos puntos en el órden en que S. S. los trató.

Su señoría suponia en las consideraciones generales por él hechas, que las Potencias extranjeras habian tratado á los Gobiernos que se habian sucedido en España desde la restauracion con cierto desvío, con cierto desden; y yo me preguntaba al oirlo: ¿dónde ha estado el Sr. Carvajal durante estos años? Pues qué, ¿no ha visto todas las demostraciones de consideracion y aprecio que de las Potencias extranjeras han recibido el Monarca y el Gobierno español? ¿No recuerda su apresuramiento en reconocer el advenimiento al Trono de S. M., y las embajadas que llegaron á Madrid con motivo de faustos y tristes sucesos? ¿No recuerda tambien las escuadras que concurrieron á Cádiz cuando se verificó el viaje de S. M.? Pues yo no sé qué otras demostraciones de consideracion podia pretender su señoría en las circunstancias en que España se encon-

traba. ¿Y no sabe S. S. las facilidades que hemos encontrado en nuestras gestiones respecto á los intereses generales del país?

Voy á ocuparme ahora de los puntos concretos, empezando por Joló. Su señoría se ocupó tan solo de lo ocurrido hasta el año de 1851, como si desde entonces acá no hubiera sucedido nada. En efecto, en el año 1851 el Sultan de Joló firmó un acta de sumision; pero con posterioridad ha habido otros sucesos importantísimos; ha habido la insurreccion del Sultan, una guerra de siete años, y un estado de cosas respecto al tráfico y á la libertad de comercio en aquellos mares, que S. S. no ignora seguramente, puesto que ha intervenido en uno de los primeros expedientes de indemnizacion que se tramitaron con motivo de ese estado de cosas. Su señoría sabrá que se firmó un protocolo para ponerle término; protocolo que el Gobierno anterior ha mantenido y el actual mantiene en todo su vigor. Esas negociaciones á que S. S. aludió en su discurso no tienen otra importancia que la natural y consiguiente para la debida aclaracion del protocolo en relacion con las capitulaciones firmadas por el Sultan.

Su señoría enlazaba esto con un hecho producido en el Norte de Borneo por un súbdito español, hecho que S. S. cree que el Gobierno está en el deber de mantener. Puedo asegurarle que el Gobierno no conoce nada de lo que ese súbdito haya podido intentar, ni ha intervenido en sus actos, ni comunicado órdenes algunas que afecten á este particular.

En cuanto al hecho ocurrido en Puerto-Plata, su señoría tiene perfecta razon. Se habia exigido la entrega de dos generales dominicanos pasajeros en un buque español; pero no se les extrajo violentamente; concurrió al acto nuestro vicecónsul en aquel puerto.

El Gobierno apreció el hecho como contrario al derecho internacional, y esto era evidente. Todo pasajero á bordo de un barco, aunque éste sea mercante, si viene de puerto extranjero con destino á otro extranjero, su derecho de asilo es perfecto en puerto de escala, siempre que no baje á tierra; así lo entendió el Gobierno, y en el acto que de este suceso tuvo noticia, dispuso lo que de momento estaba en sus facultades: dar órden telegráfica por la vía de Puerto-Rico para que el funcionario que se habia prestado á autorizar acto semejante fuese destituido de su empleo y sometido á formacion de expediente á fin de exigirle la debida responsabilidad, mandando al cónsul de Santo Domingo que instruyera una informacion de los hechos para proceder en lo principal con arreglo á lo que de esta informacion resultase. Hay que tener en cuenta que con Santo Domingo no tenemos por ahora comunicaciones telegráficas; se dieron tambien órdenes á la isla de Cuba para que por aquel apostadero se alistasen dos fragatas para el caso de que fuera precisa su presencia en los puertos de Santo Domingo. En este estado del asunto me hice yo cargo del departamento de Estado: acababa de llegar la informacion ordenada por el anterior Gobierno é instruida por nuestro cónsul en Santo Domingo, y me ocupé preferentemente de su estudio, y me convencí de que por parte del Gobierno dominicano, ó mejor dicho, de las autoridades dominicanas, porque la verdad era que en aquellos momentos el estado de la República de Santo Domingo era de revolucion, y no habia un Gobierno verdaderamente definido; pero en fin, por parte de las autoridades de Puerto-Plata; me convencí, repito, que se habia inferido un agravio á nuestro pabellon. Haciendo caso omiso, por la brevedad, de otros detalles, puedo declarar que el Gobierno ha comunicado órdenes á nuestro cónsul en Santo Domingo para que se hagan las debidas observaciones al Gobierno dominicano, y abrigo la esperanza de que se nos contestará satisfactoriamente.

Pero añadia S. S.: ¿cómo no se precipitó el Gobierno á exigir reparacion de su agravio al Gobierno dominicano tan luego como tuvo conocimiento del hecho? Permítame el Sr. Carvajal que me extrañe de esa precipitacion que deseaba S. S.; porque S. S., que ha desempeñado el departamento de Estado, sabe mejor que yo la prudencia con que debe mirarse esa clase de reclamaciones; prudencia tanto más aconsejada, cuanto ménos gloria hay que ganar en negociaciones de esta naturaleza con Gobiernos que se encuentran en el estado de debilidad en que se halla el dominicano. ¿No comprende S. S. que el plazo trascurrido es harto corto? Yo le citaré en comprobacion á S. S. un hecho reciente entre Alemania y la República de Nicaragua. En el año de 1877 infirió aquella República á Alemania un agravio de grande importancia. Los delegados de la autoridad maltrataron al cónsul y vicecónsul; y el Gobierno de aquel Imperio, á pesar de toda su fuerza, con toda la energía que le es propia, pero tambien con toda la prudencia que debe siempre acompañar á la fuerza, siguió esta negociacion próximamente en las condiciones que nosotros la estamos siguiendo con el dominicano. ¿Y cuándo vino á obtener la debida reparacion del agravio que se le habia inferido? Pues la obtuvo cerca de diez y ocho meses despues; y sin embargo, el Gobierno aleman no bombardeó, no arrasó, no hizo ningun acto de fuerza contra aquella República, porque sin duda abrigaba la misma confianza que abrigamos nosotros; es decir, que reconocida la justicia de la reclamacion, se concluya por dar la debida reparacion. Me parece que en este particular debe quedar S. S. completamente satisfecho.

Paso al último punto, Marruecos: política de España en Marruecos. Entre las convicciones más profundas que abrigo, ninguna tengo más grande que en la política que á España conviene seguir en aquel país; política que no es de ahora, política que se reduce á estrechar los lazos de amistad con el Emperador y con el Gobierno marroquí y darle fuerza para sostener aquel Imperio: esta es la base de la política, que no solo por ser la del partido conservador-liberal, sino por mi propia conviccion estimo que es la que conviene á España, siendo la que con pequeñas interrupciones se ha practicado desde la guerra de Africa, y fué la que impulsó á disminuir la indemnizacion primitiva del tratado de Wad-Ras y á aplazar el cumplimiento de algunos de sus artículos, anticipando la entrega de la plaza de Tetuan. Pero ¿quiere decir que esta política trae consigo la cesion de nuestros derechos? De ningun modo.

Yo entiendo que hay una política española, puramente española, en Marruecos: la política de una grande amistad con el Emperador, la política de darle fuerza en aquel Imperio, la política de favorecerle para que no se debilite. Contra toda otra política estaré enfrente, y al lado de la que conduzca á ayudar á aquel Emperador á restablecer su autoridad en el Imperio. Esta es la política que yo entiendo conviene á España, y esta es la política que han seguido casi todos nuestros partidos y Gobiernos. Y porque esta política coincida con la de otra Nacion, ¿la hemos de abandonar, y más cuando con esa Nacion nos unen estrechas y

cordiales relaciones? ¿Es eso motivo para que se diga que sucumbimos á la influencia de una política extranjera? ¿Es eso motivo para que se califique, y permítame el Sr. Carvajal que lo extrañe de S. S., en términos impropios, al encargado de nuestra legacion en Tánger? Aquel dignísimo funcionario cumple muy á satisfaccion del Gobierno con todos sus deberes; aquel dignísimo funcionario no utiliza ni necesita el auxilio de ninguna otra influencia para sostener nuestros derechos; los gestiona y defiende por sí solo con gran éxito en los resultados que obtiene, y posible es que de alguno se tenga conocimiento antes de mucho tiempo. Porque nuestra política, repito, coincida con la de otra Nacion, ¿es razon bastante para que siendo buena la consideremos como perjudicial? ¿A dónde iríamos á parar entonces? ¿Qué éxitos obtendrian otros países, si porque su política coincidiese con la de otras Naciones hubieran de hacer abstraccion de ella? ¿Qué ha sucedido en el Congreso de Berlin? ¿Qué ha sucedido ahora en Egipto? ¿Qué ha sucedido en muchos problemas diplomáticos que se han resuelto? Yo creo que S. S. no podrá ménos de participar de mi opinion.

Vamos al punto único y concreto que S. S. tocó, respecto al tratado de Wad-Ras, diciendo que no se habian obtenido sus resultados: creo que S. S. quiso aludir á que no se habia exigido todavía el cumplimiento del art. 8.° de dicho tratado.

Con efecto, este artículo nos da derecho á establecer una pesquería en la costa occidental de Marruecos, en el punto situado donde antes se encontraba la de Santa Cruz de Mar Pequeña. Pero desde el momento que se firmó este tratado el año 1861 hasta la fecha, ¿cuál ha sido el partido, cuál ha sido el Gobierno que ha prestado más interés al cumplimiento de este artículo? El Gobierno anterior, que en el año 1876 pidió un *firmán* para que se pusiera á España en posesion del territorio, *firmán* que se obtuvo, y en su consecuencia mandó emisarios el Sultan para determinar el terreno y se nombró una Comision española que marchó á bordo de un buque de guerra, del vapor *Blasco de Garay*, si no estoy equivocado, para que por la costa se hiciera el reconocimiento. Es decir, la única vez que España ha gestionado para conseguir la determinacion del punto en que se habia de establecer la pesquería, ó sea la realizacion del art. 8.° del tratado de Wad-Ras, ha sido en el año 1876. No hay en el Ministerio ningun antecedente de que en este sentido y hasta este punto hubiera hecho gestion mayor otro Gobierno; por consiguiente, al partido conservador-liberal, al Gobierno anterior es á quien ménos se puede atacar por este concepto, cuyo ejemplo el Gobierno actual trata de seguir, así como su política con aquel Imperio, que no dudo en calificar de política verdaderamente española. Crea S. S., crea el Sr. Carvajal, que para todo lo que afecte y pueda afectar á los intereses y á la dignidad del país, le basta á este Gobierno inspirarse en sus propias convicciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Señores Diputados, siempre me levanto con profundo pesar; pero hoy lo hago con un verdadero dolor, porque me encuentro en la necesidad inexcusable de rechazar perentoriamente y con energía un cargo que un indivíduo de una oposicion me ha dirigido á mí, indivíduo de otra oposicion.

Tres años, Sr. Carvajal, tres años ha estado aquí el Sr. Castelar abordando las cuestiones más difíciles y más espinosas, acompañándole constantemente nuestra admiracion, y muchas veces nuestros aplausos, y nunca, nunca se ha dado el espectáculo no visto, el espectáculo insólito, el espectáculo de dividir los intereses comunes de las minorías, dirigiendo cargos y dardos un indivíduo de la oposicion á otro indivíduo de la minoría. Gran deseo y mucha prisa tenia por lo visto el Sr. Carvajal para interrumpir este proceder constante de su ilustre jefe; mucha necesidad tenia de declarar que yo habia cometido una heregía constitucional al sentar que el Rey dentro del órden político era impecable. ¿Qué es lo que pretende decir el señor Carvajal? ¿Que el Rey, porque es Rey, no deja de ser hombre y puede cometer pecados en el órden teológico y en el órden moral? Pues en efecto, eso es cierto; el Rey puede cometer pecados veniales, pecados mortales y errores teológicos. (*El Sr. Presidente toca la campanilla.*) Señor Presidente, voy á ser sumamente breve al rechazar el cargo que el señor Carvajal me ha hecho. ¿En dónde está la heregía? Me parece que el Sr. Carvajal, que tan entendido es en estas materias, no rechazará el ejemplo que nos da la Monarquía inglesa. Pues bien; no hay ningun comentarista de la Constitucion inglesa, ó sea de los actos y de las leyes que forman la Constitucion inglesa, desde Gladston á Fistcher, que no reconozca que el Rey es perfecto y que como Rey no puede pecar. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: El Sr. Cánovas ha reconocido lo contrario.) (*Murmullos.*) Habrá podido reconocer que el Rey puede pecar en el órden teológico; pero en el órden político es impecable, y esto es lo que han sostenido todos los comentaristas de la Constitucion inglesa. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Pues el Sr. Cánovas dijo lo contrario.) (*Rumores.*) Es más: todos esos comentaristas reconocen que la causa de un delito comun cometido por el Rey no puede incluirse en la legislacion, por la misma razon que tuvo Solon para no incluir en sus leyes el parricidio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que tenga por suficientes para contestar á los cargos que le dirigió el Sr. Carvajal, las palabras que ha pronunciado, y pase á otro asunto.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Señor Presidente, quisiera demostrar tambien al Sr. Carvajal que en Bélgica, que es la Monarquía constitucional que está más francamente apoyada en la Asamblea nacional, se siguen los mismos principios que en Inglaterra, y el Rey no puede cometer falta alguna dentro del órden político, siendo, bajo este punto de vista, inviolable.

Acuda el Sr. Carvajal, si quiere convencerse, al más notable de los comentaristas de Bélgica, ilustre profesor de la Universidad de Lovaina.

Dicho esto, debo declarar al Sr. Carvajal que cuando tenga por conveniente discutir el espíritu, las doctrinas, los ideales de esta minoría, nosotros estamos dispuestos á contestarle, y yo afirmo que en efecto los propósitos, las doctrinas y los ideales de S. S. no son los ideales, las doctrinas y los propósitos de esta minoría. (*Aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fabié.

El Sr. **FABIÉ**: Señores Diputados, si siempre que os dirijo la palabra me siento oprimido por un temor que apenas me es dado expresar, no tengo para qué decir hasta que punto llega hoy este sentimiento en mi ánimo, en vista de las circunstancias por todo extre-

mo desfavorables en que me levanto á hacer uso de la palabra. Pero no solo lo hago en cumplimiento del deber que para ello tengo como indivíduo de esta Comision, sino porque, como recordareis, en un momento en que el tumulto reinaba en esta Cámara, me levanté á pedir la palabra para contestar en nombre de la Comision á no sé qué doctrinas á que decia que no podíamos contestar el Sr. Carvajal.

No tengo para qué recordaros por qué medios, por qué procedimientos, por qué arte el Sr. Carvajal expresaba aquí cosas que no son, que no pueden llamarse, que no se llamarán nunca doctrinas. La Presidencia y la mayoría, en cumplimiento de su deber, evitaron esa discusion peligrosa, y estoy seguro que la Mesa y la mayoría evitarán siempre semejantes escándalos. (*Murmullos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. **FABIÉ**: Y como yo me propongo no contribuir por mi parte á producirlos, sobre este punto me limito á hacer esta afirmacion, añadiendo solamente que si fuera posible otra cosa, que si fuera posible discutir lo que aquí parece que se intenta discutir, no estaríamos dentro de un régimen monárquico-constitucional, no estaríamos siquiera dentro de un régimen representativo, no sería esto una Cámara, esto sería cuando más un club demagógico. (*Rumores en las tribunas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: En las tribunas en que se perturbe el órden, inmediatamente entrarán los celadores y serán desalojadas. (*Varios Sres. Diputados*: Muy bien.)

El Sr. **FABIÉ**: Señores, estoy dispuesto á continuar mi peroracion coreada por esos murmullos, que no me imponen, como no me imponen las amenazas, como no me imponen otros medios á que quizá se haya acudido para que yo no levante aquí mi voz. Estoy dispuesto á decir la verdad tal como la entiendo, porque á eso me ha enviado aquí el país. Sí, Sres. Diputados; en todo Gobierno, en todo sistema político hay y no puede ménos de haber bases indiscutibles, como en toda ciencia hay verdaderos axiomas que nadie discute y que todo el mundo acepta, que son la base y punto de partida desde las cuales y por deducciones lógicas se llega á componer el admirable edificio de la ciencia; como por medio y sirviendo de base determinados principios é instituciones, se llegan á levantar esos edificios que constituyen la legislacion y la manera de ser social y política de los pueblos.

No entraré, pues, en ese terreno; lo único que hago por hoy, aun á riesgo de ser calificado de soberbio, es provocar al Sr. Carvajal á que sostenga en uno ó varios libros sus doctrinas, pues para ello le autoriza la legislacion vigente. Aquí despues de tanto como se ha oido á este propósito en estos dias, con una repeticion que no prueba otra cosa sino la falta de razon; aquí donde se nos ha dicho estos dias tantas veces que no somos liberales, tenemos una legislacion de imprenta en virtud de la cual el libro es absolutamente libre. Por consiguiente, como el Sr. Carvajal sabe manejar tan bien la pluma, y yo, aunque no la manejo tan bien como S. S., la manejo algun tanto, desafío á S. S. á que escriba uno ó varios libros sobre esta materia, y yo le ofrezco contestarle contradiciéndole.

El Sr. **CARVAJAL**: Sería muy grande la pena.

El Sr. **FABIE**: Pues bien lo merece el asunto, señor Carvajal.

Despues de varias excursiones por los campos fantásticos de la metáfora, en que yo no he de seguir á S. S., tuvo por conveniente hacer cargos á la Comision hasta por el tono y forma con que habia redactado su mensaje, acusándonos nada ménos que de servilismo, invocando á este propósito el recuerdo de las antiguas Córtes españolas y diciendo que en Aragon sobre todo ninguno de los brazos, pero todo sobre el brazo popular, no hubiera contestado en los términos que lo hacia la Comision dirigiéndose á la persona que ocupa el Sólio.

El Sr. Carvajal, que es tan sabio, que tiene dadas grandes pruebas de ello, cometió aquí un error, á mi entender injustificable en persona de tan alta ilustracion como S. S. ¿Ignora, por ventura, el Sr. Carvajal que en el reino de Aragon, cuando se celebraban Córtes generales, no contestaba á la proposicion del Rey el brazo popular? ¿Ignora esto por ventura S. S.? Pues yo manifestaré á S. S., como para hacer un descanso en medio de este hervor de pasiones que nos ha dominado, lo que un escritor clásico dice que se hacia en las Córtes aragonesas; y como no me propongo excitar las pasiones, sino colocarme en el terreno tranquilo y pacífico de la ciencia y de la historia, voy á permitirme, para calmar los ánimos que mis palabras parece que contra mis propósitos habian excitado apenas hube dirigido algunas al Congreso, voy á permitirme leer (trayendo á vuestra memoria este glorioso recuerdo de nuestras tradiciones) cómo procedian aquellas Córtes cuando llegaba el caso de contestar á la proposicion del Rey, proposicion que, como todos los señores Diputados saben, equivalia de una manera exacta á lo que es hoy el discurso de la Corona.

Dice Blancas en su *Modo de proceder de las córtes aragonesas*, capítulo 10, lo siguiente:

«Hecha la proposicion, antes que se pase á declarar ni aun á acusar la contumacia, el órden que se tiene en Córtes generales es que levantan tres de los eclesiásticos, los más principales Prelados que allí se hallan, uno por Aragon, otro por Valencia y otro por Cataluña; y juntos, puestos en pié ante las gradas del Sólio, estando el aragonés en medio, y el catalan á su mano derecha, y el valenciano á la izquierda, sin que conste que haya sido admitido ninguno por las islas, aunque estuviesen presentes. Y llegados así juntos, el aragonés solo, en nombre de todos los reinos y provincias de esta corona que allí concurren, responde de palabra, y da por escrito la respuesta para que se pusiera en proceso.» (Tenga en cuenta esto el señor Carvajal, para que no critique la forma en que á nosotros nos ha parecido conveniente proponer al Congreso que se dirija á S. M. el Rey.) «La ordinaria es agradecer mucho á S. M. la merced que les hace en venirlos á visitar y quererles tener Córtes: quanto á lo demás que tratan entre sí, y confabularan, y procuraran de dar con efecto tal respuesta, que sea servicio de Dios y del Rey, y bien y beneficio de sus Reynos.»

Conste, pues, que los Procuradores y representantes de los brazos de la Corona de Aragon no contestaban al mensaje Régio sino por boca de uno de los indivíduos del estado eclesiástico, y que lo hacian, como no podian ménos de hacerlo, aun en aquel país que se nos presenta como modelo de las franquicias y libertades de la edad, esa respuesta se daba, como no podia ménos de darse al Rey, de la manera más respetuosa, de la manera más digna, como era natural y propio que se dirigieran al Monarca Asambleas deliberantes en aquellos tiempos en que no eran verdaderamente,

como lo somos nosotros hoy, co-partícipes de la soberanía nacional.

Nada he de decir, Sres. Diputados, de otras críticas que el Sr. Carvajal se permitió hacer de nuestro proyecto de mensaje, el cual es como suelen ser todos los de su índole, como se mandaba que fueran en esas Córtes á que S. S. nos convida para que nosotros las tomemos por modelos; es una perífrasis de la proposicion; es ni más ni ménos que un comentario breve del discurso del Trono, y una oferta solemne de ocuparse en todos y cada uno de los asuntos que propone el Gobierno por boca de S. M. que se sometan á la deliberacion de las Córtes.

Y dicho esto en cuanto á la forma del proyecto de mensaje, me urge venir al único punto de discusion verdaderamente general en que yo quiero entrar con el Sr. Carvajal.

El Sr. Carvajal afirmaba en uno de los momentos más calorosos de su discurso, que nosotros, ó por mejor decir las Córtes que á éstas han precedido, habíamos abusado de nuestro poder, habíamos procedido contra derecho, cercenando y limitando los que S. S. cree que son absolutamente incercenables é ilimitables. Señores Diputados, aunque solo sea por vía de insinuacion, esta, en mi concepto (en el órden político y en la ciencia en que este órden se funda), fué la única doctrina que, no desenvolvió, pero que apuntó el Sr. Carvajal. Su señoría no sé si profesa, porque no he podido todavía comprenderlo, la doctrina conocida con el nombre de doctrina de los derechos individuales absolutos é ilegislables; y digo que no he podido comprenderlo, porque si bien es cierto que así aparece de sus afirmaciones del otro dia, en un escrito, notable como todos los suyos, que tengo aquí de S. S., esta afirmacion no se produce de la misma manera ni en los propios términos. Todo lo contrario; el Sr. Carvajal parece que amaestrado con las lecciones de la experiencia, deja entender con toda claridad en ese escrito, que hay que tener presentes las condiciones de lugar y de tiempo, los antecedentes históricos (*El Sr. Carvajal*: No), la manera de ser social (*El Sr. Carvajal*: No), al adaptar á un sistema político ó á un órden cualquiera político esos derechos. ¿Su señoría me dice que no? Pues yo lo siento por S. S., porque esta es la verdad, y el error, el error fundamental y gravísimo, es sostener que los derechos individuales son absolutos é ilegislables.

Yo, Sres. Diputados, aunque sea cansándoos por algunos momentos, me propongo tratar esta cuestion, á fin de que no se diga que los partidos conservadores somos partidos empíricos, que tenemos el hecho, que tenemos la posesion material del poder, pero que no tenemos la doctrina, y que no teniendo la doctrina ni la ciencia, el porvenir no es nuestro, y sí de los que se sientan en los bancos de enfrente. No tendrá mi discurso en esta parte ni en ninguna el calor de los debates apasionados que aquí suelen suscitarse; pero entiendo que es preciso de una vez para siempre levantar de los partidos conservadores esta que á mi juicio, de ser cierta, seria una verdadera é indeleble mancha.

¿Qué significa la doctrina de los derechos absolutos é ilegislables? (*El Sr. Carvajal*: Ni absolutos ni ilegislables.) ¿Significa, por ventura, que hay derechos que arrancan de la personalidad individual, que arrancan del individuo humano como persona? Pues ese no es un descubrimiento de la democracia, esa no es una revelacion de los tiempos modernos; ese es un principio científico afirmado por todas las escuelas que se han alimentado en el espíritu del cristianismo. Pero ¿es ó no cierto que, cualquiera que sea la escuela á que despues de esta afirmacion vaga y que ningun carácter científico tiene, pertenezca S. S., es ó no cierto que cuando ménos es indispensable la coincidencia de todas las personalidades dentro del órden social, para que éste exista? ¿Es ó no cierto? Señores, es un hecho innegable. Pues para que las personalidades coexistan, es absolutamente preciso que sus derechos tengan un límite, cuando ménos en la esfera de accion de los derechos de las demás individualidades. Pero, señores, ¿es pura y simplemente la sociedad un agregado de individuos? ¿es un mero rebaño? ¿Puede consistir la idea y la realidad del Estado en la simple coexistencia de los individuos? No; el Estado es una cosa superior á los individuos; el Estado es una cosa que bajo cierto aspecto informa y es la razon de ser de todos los individuos; el Estado tiene, por consiguiente, sus derechos, y esos derechos son superiores y están por cima de los derechos de los individuos.

Y la prueba indudable de lo que digo, Sres. Diputados, ¿la quereis ver de una manera tangible, de una manera, por decirlo así, física? ¿Cuál será el primero y más alto de todos los derechos del individuo? ¿No será, por ventura, el derecho á la existencia, el derecho á la vida, porque sin la vida y sin la existencia seria imposible el ejercicio de ningun derecho? Pues bien; el Estado, la sociedad, idea superior, idea anterior al individuo mismo, tiene el derecho de disponer de la vida de sus individuos. ¿No lo ha de tener? ¿En qué se funda, si no, la obligacion que todos reconocemos de empuñar las armas por la Pátria, de defenderla contra las agresiones del extranjero, de defenderla contra las agresiones de sus enemigos en el interior? Cuando se ha querido negar este derecho, han ocurrido las mayores catástrofes, las sociedades han desaparecido en medio de la más completa anarquía, en la cual hemos estado, ha estado España hace pocos años.

Llevando con rigor lógico esa doctrina, se habia proclamado la de la abolicion del servicio militar, y todos sabeis lo que sucedió entonces; todos sabeis lo que fueron aquellas hordas de los que decian que querian voluntariamente empuñar las armas para defender á la Pátria ó para defender al Gobierno. ¿Y qué hubo que hacer? ¿Qué tuvo que hacer el mismo señor Carvajal? Imponer el deber de servir á su Pátria á todo el mundo. Pues si tiene el Estado derecho al sacrificio de la vida, ¿cómo no lo ha de tener á la limitacion de todos los demás derechos?

Además, Sres. Diputados, aunque el hombre sea en sí mismo el sujeto y el fin del derecho, es indudable que no en todos los individuos de la especie se dan las condiciones necesarias para que esto acontezca. Así es que ni el Sr. Carvajal en ese escrito que aquí tengo, y que es obra de S. S., se atreve á hacer semejante afirmacion.

El hombre en general es una mera posibilidad de derecho; pero para que el derecho se actúe es indispensable que en él existan condiciones determinadas; y justamente la ciencia política, ó por mejor decir, el arte político, consiste en esto: en determinar en cada momento, en cada Nacion, en cada circunstancia, cuáles son aquellas condiciones que determinan la capacidad de los diferentes derechos, esencialmente, principalmente de los derechos políticos. Y esto que yo digo, señores, por decirlo yo no tendria autoridad algu-

na; pero esto que yo digo hoy, es la doctrina de todos los pensadores de Europa; porque es preciso que sepais que las doctrinas que informan las diferentes fracciones de la democracia española es una doctrina anticuada, es una consecuencia, por decirlo así, lateral y poco lógica de una escuela filosófica francesa que hoy, si no fuera por el respeto que me merece el Parlamento, diria que es de aquellas que están mandadas recoger.

Ningun gran pensador europeo, ninguno de los contemporáneos, absolutamente ninguno sostiene hoy semejante doctrina; y si hay algunos, son los rezagados de ciertas escuelas filosóficas. como antes he dicho. Aun dentro de la Nacion vecina, en donde vieron la primera luz y donde se fomentaron esas ideas, consecuencias últimas de la filosofía del siglo anterior, aun allí mismo, los grandes pensadores de aquel país presentan en sus especulaciones científicas hoy un fenómeno digno de contemplacion y de estudio.

No creo que ignore el Sr. Carvajal en qué sentido y con qué espíritu están escritos los últimos libros de Taine sobre la revolucion francesa; no sé si sabrá S. S. con qué espíritu, en qué sentido y con qué tendencia están escritas las últimas páginas de Renan, que por más que sea un hombre vitando en el terreno de la teología, no se puede negar que es una de las cabezas especulativas más fuertes de Francia. Pues bien; ninguno de éstos pertenece á esa escuela de filosofía del derecho; todos reconocen que la democracia absoluta, que los derechos individuales absolutos en que se funda no solo son un error, sino que es el más peligroso que puede profesarse en el terreno de las doctrinas sociales y políticas.

Sé que no estamos en el terreno de una discusion meramente científica, y lo siento, porque yo que soy más hombre de escuela que de partido, porque yo que soy más estudiante que hombre político, abandono con pena este terreno; pero fácil me seria demostrar al señor Carvajal que fuera de Francia no hay un solo pensador, digno de este nombre, que acoja semejantes errores y que quiera darlos por base á ningun sistema social ni político.

¿En qué consiste, pues, nuestro empirismo, señores? ¿En qué consiste esa nota de doctrinarios que como un baldon se nos arroja? Yo aseguro á la mayoría que cuando los pensadores más altos de la Europa moderna han tratado de organizar y dar aspecto de carácter científico á la doctrina política, no han profesado otra que la que informa y sirve de descanso y sosten á la que nosotros aquí defendemos y practicamos. Yerran, pues, y yerran gravemente, si por ventura con error proceden; y si proceden á sabiendas, entonces cometen otra cosa que no quiero calificar, los que otra cosa digan.

Pero es más, Sres. Diputados: esa doctrina funesta ¿á qué consecuencias lleva? Hace pocos dias que ha llegado á mis manos el último libro del que pasa por ser hoy el representante más alto, y dicen algunos, con error indudable, que el último de la metafísica contemporánea, del famoso Hartmann; y ese declara lo que he oido aquí con esa perspicuidad de talento que todo el mundo le reconoce, hace muchos meses, al señor Cánovas del Castillo; conviene á saber: que si poneis en manos de las masas los derechos políticos, la consecuencia que necesariamente habrá de deducirse es que esa arma se emplee en la conquista, en la adquisicion de la propiedad y de la tierra. Es decir, que ese sistema, contra vuestra voluntad (lo declaro y lo reconozco), quizá contra vuestro propósito, sin duda alguna contra vuestros deseos, va derechamente al socialismo.

Por eso lo dije aquí el otro dia, aunque con dolor y con pena, pero con profundo convencimiento: en vano quereis ser ilógicos; las masas no lo serán: les dais el derecho de sufragio; pues ellas irán derechas, como va la piedra que se arroja al centro de la tierra, al socialismo, al cantonalismo, á la negacion absoluta de todas las bases sociales.

Y no creais, Sres. Diputados, que estos son peligros puramente imaginarios: no creais que los conservadores, al examinar estos temerosos problemas, agitan, como en otra Nacion se dice, el espectro rojo para oprimir con el temor el corazon de las personas honradas y tímidas. No lo creais; ese peligro existe; existe en todas partes; los hechos lo revelan á todas horas y á cada momento. Y como si la Providencia hubiera querido suministrarme un argumento, ayer, no más lejos que ayer, he recibido el siguiente documento: «Asociacion internacional de los trabajadores: federacion nacional española.» No lo leo porque no quiero que esta tribuna sirva para propagar las docrinas que contiene. Solo diré, para que las conozca el Congreso, las conclusiones de esta manifestacion, de esta proclama, fechada en España en Julio de 1879.

Son las siguientes:

«¡El que quiera comer, que trabaje!

¡Los que no trabajan, y á cualquier título viven del pueblo, roban á los trabajadores!

¡Son ellos los ladrones!

¡Mueran los zánganos!

¡Al agricultor la tierra! ¡Al obrero la fábrica! ¡Al menestral el taller!

¡¡Viva la revolucion social!!»

(*El Sr. Carvajal*: ¡Quién le habrá contado eso á su señoría!)

Los que llevan las consecuencias lógicas de los principios de S. S. hasta sus últimos términos (*El señor Carvajal*: ¡Qué ha de probar eso!), los que se encargan de demostrar *ad absurdum* el error de las doctrinas de S. S.

Y, Sres. Diputados, no creais, no creais que se limita este documento á la proclamacion de estos principios verdaderamente anárquicos y espantosos, no. En el cuerpo de la proclama se dice cómo se ha de proceder, se afirma que lo que hay en los graneros es de los trabajadores y que vayan por ello á mano armada, á la fuerza. Y aquí me dicen, y creo que es verdad, que esta proclama se ha repartido profusamente por todos los campos de Andalucía. (*El señor Romero Ortiz*: ¡Buena policía!) No tengo la mision de defender á la policía de este Gobierno. Lo único que he de decir es, que no ha sido más eficaz la de otros, y que donde existe policía que tiene fama de estar perfectamente organizada, no pueden evitarse estas cosas.

Basta, á mi entender, con lo dicho para refutar concluyentemente las pretendidas doctrinas del señor Carvajal y de la democracia.

Y deseando molestar lo ménos que me sea posible la atencion del Congreso, paso á ocuparme tan brevemente, como es necesario, despues de haberlo hecho todos y cada uno de los Sres. Ministros, de lo que en mi entender (dicho sea esto con toda modestia) debiera haber sido el discurso del Sr. Carvajal; conviene

saber: la crítica de todos y cada uno de los actos llevados á cabo por el actual Gobierno.

Empezó el Sr. Carvajal su censura haciendo responsable al Gobierno, como suelen hacerlo siempre las oposiciones, del estado á su entender de postracion y de ruina en que se hallaban la agricultura, la industria y el comercio. El Sr. Ministro de Hacienda ha contestado ya satisfactoriamente á este punto; pero yo, aceptando todas sus conclusiones, voy, por decirlo así, á sintetizarlas en breves palabras.

¿Cuándo ha sido mejor, Sr. Carvajal, el estado de la agricultura, de la industria y del comercio en España; cuándo ha sido mejor; en aquellos tiempos verdaderamente míticos, Sres. Diputados, en que se nos hacia creer que habia 80.000 telares en Sevilla, no sé cuántos otros en Toledo, y no sé cuántos otros en Segovia; en esos tiempos verdaderamente fantásticos y que solo han existido en la imaginacion acalorada de algunos economistas españoles, que han soñado en una prosperidad que desgraciadamente no ha tenido nunca nuestra España? Si consulta nuestros datos estadísticos el Sr. Carvajal, se convencerá del error en que se halla, si por ventura está S. S. en el error.

El Sr. Carvajal sabe que no hay ni puede haber más documentos para juzgar el estado económico de un país que la balanza de comercio. Pues bien; yo pregunto á S. S.: ¿cuándo ha sido mayor el movimiento comercial en España que en estos últimos años? Explíquese el caso como se quiera, dígase que esto se debe á que un tratado de comercio ha facilitado la exportacion de tal producto y ha facilitado tambien la importacion de tales otros; las explicaciones son varias, pero el fenómeno es constante: yo declaro con los guarismos de mi lado, que jamás ha sido tan próspera como lo es hoy la situacion de la industria, del comercio y de la agricultura en España. ¿Quiere decir esto, Sres. Diputados, que debemos descansar, dormir sobre estos laureles y no procurar el fomento de la riqueza? ¿Quiere decir esto que no atraviese alguna industria una verdadera crísis, consecuencia y resultado de la crísis que en ese mismo ramo y en otros de la industria que con ellos se relacionan existe en todos los países del mundo? No, ciertamente que no; pero me parece que lo conveniente es decir á nuestro país desde este sitio la verdad, toda la verdad, sin exageraciones por un lado y sin exageraciones por otro. El movimiento social y político de España es el que ha traido esta consecuencia; el Sr. Carvajal no lo puede negar. ¡Y cómo lo ha de negar, á no estar ciego!

Señores, no tengo ya fuerzas siquiera para volver á hacer esta afirmacion; pero es una afirmacion tan evidente, que no creo que haya quien la niegue. Yo me sobrepongo á todo género de quejas y analizo y estudio detenidamente estas cuestiones. Recuerdo ahora, por ejemplo, las quejas de los navieros, que dicen que la marina mercante perece. Pues bien, señores; yo pregunto á las personas competentes en estos asuntos: ¿cuándo ha sido mayor que hoy el número de toneladas de arqueo de los buques dedicados al comercio en España? (*El Sr. Balaguer pronuncia algunas palabras.*) ¿Cuándo? Que se me cite una fecha, que se me traiga un número. Lo que hay es, Sr. Balaguer... (*El Sr. Balaguer*: Están parados los barcos.) No es eso exacto; no están parados los barcos. (*El Sr. Balaguer*: Pido la palabra.) Lo que hay, Sr. Balaguer, es que estamos asistiendo á una gran metamórfosis en la marina mercante; lo que hay es que antes podian existir y existian un número grande de navieros que hacian el comercio de cabotaje en pequeños buques de vela, y que hoy, como no puede ménos de suceder, siguiendo el movimiento general del mundo, nuestra marina mercante se está convirtiendo en marina de vapor, y lo que antes era un naviero tiene que ser hoy una poderosa compañía, como existen en casi todos los grandes puertos de Europa. Yo conozco bastante este fenómeno para no sorprenderme, y sé que en estas metamórfosis económicas sufren intereses y padecen algunos indivíduos; pero la humanidad crece y progresa cuando el bien general se extiende, y esto es lo que no puedo ménos de consignar que sucede, sin dejarme cegar por pesimismos que no tienen ninguna razon de ser.

Ligándolo con esta cuestion, porque en efecto con ella tiene íntimo enlace, se ha ocupado el Sr. Carvajal del estado de nuestra Hacienda. El Sr. Ministro del ramo ha tratado este asunto con toda la extension que merece, porque, en efecto, el país espera sin duda alguna de nosotros que consagremos toda nuestra actividad, toda nuestra energía á esta cuestion; nada espera de las estériles agitaciones de la política, que nos han llevado más de una vez al borde del abismo; pero pregunto yo al Sr. Carvajal: es fácil hacer la crítica de nuestra Hacienda; es fácil pedir á los Ministros encargados de su superior gestion verdaderos milagros como los que el otro dia nos pedia S. S., conviene, á saber: rebajar los impuestos, disminuir las cuotas y aumentar los recursos de modo que basten no solo para satisfacer las atenciones presentes, no solo para pagar todas y cada una de las deudas públicas, sino para dedicar inmensas cantidades al fomento de todas las fuentes, no bien desarrolladas, de la prosperidad nacional; pero ¿por virtud de qué procedimiento, por virtud de qué arte taumatúrgico va á conseguir ese resultado el Sr. Carvajal? ¿Cuáles son las doctrinas económicas de la escuela de S. S.? Porque en otros tiempos su señoría y sus amigos, al lado de su doctrina de los derechos individuales, absolutos é ilegislables, y al lado de su principio político universal de la universalidad del sufragio, tenian tambien una doctrina económico-política, una doctrina financiera. ¿La sostiene S. S.? ¿Es S. S. partidario del impuesto único, que es la verdadera doctrina financiera de la democracia? ¿Defiende S. S. la doctrina expuesta y premiada en el concurso del canton de Vaud por Clemencia Royer, del impuesto único sobre la tierra? Pues ese es, recuérdelo bien el Sr. Carvajal, ese es el sistema financiero de su escuela; y si ya no lo adopta, diga que en esta como en otras cosas se ha arrepentido, que en esta como en otras cosas ha cedido ante la evidencia de la realidad. Porque, señores, yo no digo que se haga de mala fé; yo no soy de aquellos que suponen nunca sino las mejores y más puras intenciones en cuantos se consagran á la actividad febril de la política; pero es lo cierto que las omisiones en el que se titula ó aspira á ser apóstol, ya que no pontífice de una escuela, no pueden permitirse, no pueden tolerarse; es preciso que se diga explícita y claramente lo que haria si llegase á ocupar el poder, y yo desde aquí excito al Sr. Carvajal á que lo declare. Su señoría, que dentro de su partido tiene la competencia especial de esta materia, es menester que nos diga qué sistema financiero y económico es el que preconiza y el que pondrá mañana en práctica; y esto para que no nos veamos en el grande conflicto en que antes nos hemos visto, para que no ocurra lo que ha ocurrido tan-

tas veces, y es, que por conquistar el poder se han hecho promesas que no han podido cumplirse, y si se han cumplido ha sido con la total ruina, no solamente del crédito del Estado, sino lo que es más grave, con la total y completa ruina del país. Por consiguiente, declare el Sr. Carvajal, porque hará muy bien en declararlo, que sostendrá los impuestos indirectos, que sostendrá el sistema misto, el sistema que S. S. parece que ha llamado empírico. (*El Sr. Carvajal*: ¿Cuál?) El actual, perfeccionado, modificado como su señoría quiera, pero el actual. Es decir, señores, que es preciso que sepa la Nacion y que sepa todo el mundo que no puede ménos, dada la manera de ser de las sociedades modernas, que no puede ménos de suceder que el impuesto vaya siempre detrás de toda manifestacion de la riqueza. (*El Sr. Carvajal*: ¿En qué ocasion he de sostener eso?)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Carvajal, S. S. tendrá el derecho de rectificar; pero, en tanto, tiene la obligacion de escuchar con silencio.

El Sr. **FABIÉ**: En el terreno de la discusion, necesariamente. No se hagan promesas halagüeñas ni engañosas á los pueblos; no se les ofrezca lo que no se ha de cumplir; no se les halague con cosas que, si por de pronto producen para ellos un ligero alivio, luego engendran catástrofes, y catástrofes terribles.

Poco he de decir, Sres. Diputados, porque la cuestion es delicada y grave, acerca de lo que el Sr. Carvajal se ha servido manifestar sobre nuestras relaciones internacionales. El Sr. Ministro de Estado ha dado á S. S. cumplida y concreta respuesta á cada uno de los cargos, tambien especiales y concretos, que sobre este punto habia enunciado; pero yo creo que, invocando para esto el nombre de la mayoría, no puedo ménos de decir que si hemos de tener una política internacional grande; que si hemos de llegar á ocupar el puesto que un dia ocupamos entre las demás Naciones de Europa, una cosa es necesaria, una cosa es indispensable, á saber: que la paz dure y se prolongue mucho tiempo; que no nos dividan luchas intestinas; que no se agiten las pasiones políticas hasta el punto de traducirse en hechos materiales y de fuerza, porque desde la más remota antigüedad, y en el libro de la *Sabiduría*, se dice que el Imperio dividido es un Imperio que perece. Y si hemos de tener, en efecto, un gran porvenir en Africa, cumpliendo los legados memorables de Fernando IV y de Isabel la Católica; si hemos de volver nuestra vista al Oriente, siguiendo la política de aquella gran Monarquía aragonesa, lo primero es que restauremos las fuerzas agotadas de la Pátria; lo primero es que tengamos la suma de medios, de elementos que son menester para ir al par de las demás Naciones de Europa, á propagar por todo el mundo, como las hemos propagado en otros tiempos, las verdades fundamentales de la religion y de la civilizacion cristiana.

He dejado para lo último, porque voy á terminar, Sres. Diputados, el análisis que el Sr. Carvajal se propuso hacer é hizo de los elementos que componian esta mayoría; en esto voy á ser muy breve, pero voy á ser al propio tiempo muy explícito. Cualesquiera que sean los elementos que constituyen esta mayoría, porque elementos constituyen todas las agrupaciones políticas; cualesquiera que sean los antecedentes, y la historia de los individuos que aquí nos sentamos una cosa puede tener por cierta S. S., y es, que todos unidos, que todos unánimes, que todos enérgicos, que todos sin la menor vacilacion estamos aquí para oponernos á las tendencias y á los propósitos que vayan contra lo que hemos asentado como fundamental y definitivo en nuestra Pátria.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra para alusiones.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido que se lea el artículo 141 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyeren fuere aludido en su persona ó en sus hechos propios, podrá usar de la palabra, sin entrar en el fondo de la cuestion, para rectificar ó defenderse, en la misma sesion; y si no se hallase presente, en la inmediata. Para hacerlo en lo sucesivo, lo acordará así el Congreso.

En estos casos no se permitirá más que el discurso del que se defienda y el del que hubiere hecho la alusion, si quisiere contestar; despues de lo cual se pasará á otro asunto.»

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido tambien la lectura del art. 147 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«Si se profiriere alguna expresion malsonante ú ofensiva á algun Diputado, éste podrá reclamar luego que concluya de hablar el que la profirió; y si éste no satisface al Congreso ó al Diputado que se creyere ofendido, mandará el Presidente que se escriba por un Secretario; y si hubiere tiempo, se deliberará sobre ella aquel mismo dia; y si no, se dejará para otra sesion, acordando el Congreso lo que estime conveniente á su propio decoro y á la union que debe reinar entre los Diputados.»

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido, Sr. Presidente, que se sirva S. S. mandar leer el art. 155.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«Las proposiciones que no tengan por objeto una ley, se han de presentar firmadas por siete Diputados. Si estuvieren firmadas por un número menor, ha de completarse éste por Diputados que al ménos apoyen la lectura bajo su firma al pié de la misma proposicion.

Exceptúanse de esta formalidad las proposiciones de que tratan los dos artículos anteriores.»

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Cuál es el objeto que se ha propuesto el Sr. Marqués de Sardoal al pedir la lectura de los artículos que se acaban de leer?

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Voy á contestar á la pregunta del Sr. Presidente. Por otra parte, un deber de cortesía me haria explicar esta al parecer intempestiva interrupcion de tan solemne debate, diciendo por qué he pedido la lectura de los artículos reglamentarios que se han leido.

En la sesion anterior pedí la palabra para alusiones personales, y en la misma sesion presenté una proposicion á la Mesa; y como el derecho que el Diputado tiene para usar de la palabra en cualquiera de estos dos casos ha de ejercitarse en el mismo dia ó en la sesion inmediata, y pudiera muy bien suceder que las exigencias del debate impidieran que yo hiciese uso de mi derecho hoy, y pudiera suceder tambien que el señor Presidente y la Cámara entendieran que habia renunciado á él, quiero hacer constar que he pedido la lectura para afirmarlo, y que mi derecho no prescribiria si por ventura no se me pudiese conceder la palabra esta tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa tendrá en cuenta el recuerdo de S. S. y le mantendrá en el derecho de

contestar segun el Reglamento á las alusiones personales de que haya sido objeto.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra con el mismo objeto.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Alonso Martinez ha pedido la palabra?

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Sí señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, creo que pedí antes la palabra: no tengo inconveniente en cederla al Sr. Alonso Martinez; pero conste que la pedí antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Sardoal, en los apuntes de la Mesa aparecia antes el nombre del Sr. Alonso Martinez.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Está muy bien; tengo mucho gusto en que hable antes el Sr. Alonso Martinez.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Recordareis, señores Diputados, el momento y la ocasion en que yo pedí la palabra el sábado último. Mi amigo el Sr. Carvajal, cuyas dotes admiro, pero de cuyas opiniones me separa un abismo, describió los grupos de que se componia la mayoría, y al llegar al centro parlamentario, dijo que esperaba que el centro fuera un auxiliar suyo poderoso en la campaña de contradiccion que su señoría se permitia abrir en estas Córtes, esperando ¡vano esperar por fortuna! que las Córtes que sucedan á éstas negarán lo que las anteriores han afirmado. Los Sres. Diputados comprenderán que todos los que formamos esta agrupacion parlamentaria, no podiamos ménos de recoger en el acto esta alusion, sin perjuicio de contestar en ocasion más oportuna á otras alusiones que salgan de otros bancos. Para contestar á la alusion del Sr. Carvajal, me basta un mero recuerdo. En Noviembre de 1876, al separarnos de aquel Gobierno y de aquella mayoría despues de haber cumplido los compromisos que nos imponia la conciliacion, dije, poco más ó ménos, las siguientes palabras que constarán en el *Diario de las Sesiones*. Dije, que al retirarnos á nuestras tiendas despues de haber cumplido lealmente nuestro compromiso, habíamos de hacer siquiera lo que los veteranos que se retiran á sus hogares despues de haber servido el tiempo del empeño, que era, guardar en nuestro corazon un recuerdo cariñoso para sus antiguos compañeros de armas, y en su alma un tesoro de adhesion y de entusiasmo por la bandera del regimiento. Juntos, decia yo, hemos hecho una campaña de que nos envanecemos, lejos de arrepentirnos; tenemos ese Gobierno, esa mayoría y nosotros una bandera comun en la que está escrito este lema: *Don Alfonso XII y Constitucion de* 1876. Cuando quiera que esa bandera sea atacada, nos vereis empuñar las armas, pediros puesto en el combate y pelear denodadamente en las guerrillas, hasta vencer ó sucumbir con honra á vuestro lado.

Estas fueron las palabras que pronuncié en este mismo sitio á nombre del centro parlamentario; de consiguiente, contesto al Sr. Carvajal diciendo que los que componemos esta agrupacion estamos dispuestos á cumplir hoy como buenos la palabra que empeñamos solemnemente en Noviembre de 1876.

Por lo tanto, el Sr. Carvajal podrá en sus relaciones privadas encontrar, y encontrará sin duda en este centro de la Cámara, amigos cariñosos y admiradores de su talento; pero en política, en vez de auxiliares encontrará adversarios decididos. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados, ninguno de vosotros puede abrigar duda alguna, tampoco la abriga la Presidencia, acerca del derecho con que voy á usar de la palabra, dentro de los límites del Reglamento, por consecuencia de alusiones personales. Voy á ser muy breve. Contad con que no he de extralimitarme de mi derecho, del mismo modo con que yo cuento y espero que no habeis de atentar al mio, en el cual la Presidencia me ampararia siempre, porque no en balde el Sr. Ayala ha saludado á las minorías de todos los partidos que aquí tienen representacion; y como no fué aquella salutacion acto de simple cortesía, á él apelo y en él me amparo, para que dentro de los límites racionales que S. S. crea deber concederme, me permita extenderme lo necesario para hablar, no con difusion, pero sí con holgura.

He sido aludido por mi amigo el Sr. Carvajal con motivo de una interrupcion del Sr. Presidente (que yo respeto y que el Sr. Carvajal respetó, porque nadie debe ser más respetuoso con la Mesa que los que más necesitan de su amparo) acerca de una tésis constitucional cuya oportunidad yo no discutiria si no se hubiera ya provocado, pero que ciertamente encaja en la presente ocasion, porque no fué debatida esa tésis entre el Sr. Cánovas y yo durante el período constituyente, sino despues que el período constituyente estuvo terminado; y si era lícito entonces discutir aquel punto de derecho que no tenia carácter constituyente, ha de serlo hoy; ó si hoy no lo es, no debió serlo entonces.

No tengo por qué deciros, porque la experiencia de algun tiempo lo demuestra, que sé encerrarme dentro de los límites de mi derecho y de las prescripciones de la cortesía, que es en mí superior á la propia voluntad. No he de decir una sola palabra descortés; no he de llegar, yo ménos que nadie, á discutir lo que aquí se impone necesariamente y que no puede en modo alguno discutirse; pero si se impone la Constitucion del Estado, que es la legalidad actual, no se impone ciertamente y puede muy bien discutirse una interpretacion torcida que el Sr. Cánovas dió en un discurso á esa misma Constitucion, y que despues niega cuando á nosotros conviene que se afirme. (*El. Sr. Cánovas del Castillo*: Pido la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, la Mesa no puede ménos de advertir á S. S. que no son las opiniones del Sr. Cánovas del Castillo las que están á discusion en este momento, sino el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, y que con motivo de una alusion personal no puede S. S. provocar un debate á todas luces, y por mucha extension que se le dé, fuera del debate actual.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, yo no quiero provocar un debate fuera de sazon; pero si el debate está provocado, y provocado debe estar y así lo ha entendido el Sr. Cánovas del Castillo, que para una alusion ha pedido la palabra, yo pienso que la latitud que haya de conceder el Sr. Presidente al señor Cánovas del Castillo, esa misma por anticipado, y atendiendo á la escasez y debilidad de mis propias fuerzas, me concederá á mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: La misma tendrá S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pues bien, Sres. Diputados; me aludia el Sr. Carvajal con motivo de una interrupcion, no diré de la Presidencia, á la que yo siempre respeto y atiendo desde luego, sino de una in-

terrupcion injustificada de la mayoría, á propósito del concepto que tenia el Sr. Carvajal sobre la naturaleza de los Poderes públicos, y parecia como que S. S. iba á discutir estos poderes que él sabe como todos sabemos que son indiscutibles. No era eso lo que el señor Carvajal se proponia, sino dar á la ley fundamental el sentido que debe tener. Siendo la ley fundamental un Código cerrado que puede por unos ó por otros procedimientos modificarse, ciertamente no puede discutirse, porque ó no puede modificarse, y entonces de otras maneras ha de entablarse la discusion, ó hay un procedimiento legal para reformarla, y ese procedimiento ha de emplearse.

No ya en una Monarquía, en cualquier forma de gobierno es condicion esencial que la Constitucion, la ley fundamental no puede ser discutida cada dia, á cada momento, sino por los medios legales, por los procedimientos legales que autorizan esa misma discusion.

Vea, pues, el Sr. Presidente y vea el Congreso cómo estoy muy lejos de discutir aquí lo que no puede discutirse. Pero si la Constitucion no puede discutirse; si la Constitucion reconoce al Rey una série de prerogativas de cuyo ejercicio son responsables única y exclusivamente sus Ministros; si el negar al Rey una sola de esas facultades es un acto de rebeldía, el atribuirle una de aquellas que no están consignadas en la Constitucion es un acto de rebeldía tambien.

Enfrente de la Constitucion, la república proclamada ó el absolutismo proclamado son igualmente censurables; ambos deben caer bajo la jurisdiccion de la autoridad del Presidente, y no se discute una cosa si la otra no puede discutirse.

Pues bien; el Sr. Cánovas del Castillo ha levantado esa bandera enfrente de la Constitucion, y yo voy á probarlo á S. S., yo voy á demostrarlo á S. S. con tales textos, que no dén lugar á anfibologías ni á distintas interpretaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, S. S. ha dicho ya lo bastante para dejar aquí consignadas sus opiniones sobre este asunto; ahora, si va á exponer las doctrinas del Sr. Cánovas del Castillo, suplico á S. S. que sea lo más breve posible, porque está aquí en el Parlamento el mismo Sr. Cánovas del Castillo, que habiendo pedido la palabra para una alusion personal, las expondrá tambien.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, eso es lo que me propongo, y espero conseguir, por conveniencia propia y para satisfaccion de S. S.; pero por breve que sea, algo he de decir para fundar la tésis que me propongo demostrar. He dicho que el señor Cánovas del Castillo habia sostenido desde aquel banco, sin que hubiera merecido interrupcion por parte del Sr. Presidente, una teoría que yo combatí y que es á todas luces contraria á la esencia del sistema representativo, y hasta atentatoria á los respetos que el Monarca debe inspirarnos aquí á todos.

Discutíase la inviolabilidad del Diputado, y sosteniéndola yo exageré, en concepto del Sr. Cánovas del Castillo, la inviolabilidad del Rey; y como á los fines de S. S. convenia entonces que la inviolabilidad del Diputado se achicara, yendo derecho á su propósito, no comprendia que, disminuida la una, la otra tambien decaia; y sentada la premisa y sacando las consecuencias de su error, el Sr. Cánovas del Castillo dijo de una manera terminante, no ya que el Rey podia cometer pecados en el órden moral, sino que el Rey podia cometer delitos en el órden político. (*Rumores en algunos bancos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; la Mesa no puede permitir que S. S. continúe tratando de ese punto.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Apelo á la lealtad del Sr. Cánovas del Castillo; y si despues de todo S. S. es inviolable... (*Murmullos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; la Mesa no puede ménos de advertir á S. S. que ha creido fuera del debate esa discusion y que no puede dejar que S. S. se extienda más en ese terreno.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, voy á sentarme, por dos razones: la primera, porque es mi propósito llevar hasta la exageracion el respeto á la Presidencia; y la segunda, por la satisfaccion que me produce el pensar que el Sr. Cánovas del Castillo necesita que la Presidencia le amprre. (*Risas.*) Pues que discuta S. S. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Aquí estoy para discutir.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, la Presidencia, aunque tiene el deber de defender el derecho de cada uno de los Sres. Diputados, no necesita amparar á ninguno; lo único que ha hecho es defender el órden de la discusion y advertir á S. S. lo mismo que advirtió al Sr. Carvajal. ¿Habia pedido la palabra el Sr. Cánovos del Castillo?

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO** (D. Antonio): Sí, Sr. Presidente; para contestar á las alusiones personales que el Sr. Presidente ha visto que con insistencia me ha dirigido el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO** (D. Antonio): Opinando, Sres. Diputados, de la propia suerte que el Sr. Presidente, y sin duda la inmensa mayoría de la Cámara, que esta discusion es completamente extemporánea, he de procurar ser en ella todo lo breve que me sea posible.

Los Sres. Diputados saben ó deben recordar perfectamente que yo no estuve presente siquiera cuando se suscitó el incidente entre el Sr. Carvajal y la Presidencia de esta Cámara, á que se han hecho alusiones en este debate incidental. No he tenido, pues, intervencion ninguna ni en la provocacion ni en el proceso de este debate; no he manifestado durante él opinion ninguna ni favorable ni adversa al Sr. Carvajal, ni mucho ménos favorable ó adversa al Sr. Marqués de Sardoal, que tampoco habia tomado parte en él y que yo no podia suponer que la tomaria. No sé, pues, de dónde ha podido sacar el Sr. Marqués de Sardoal, en primer lugar, que yo estaba aquí amparado por la Presidencia para no sé qué, puesto que yo nada habia dicho, puesto que yo nada habia propuesto, puesto que no habia medio parlamentario ninguno de discutir acerca de este asunto. ¿Es por ventura que se queria discutir palabras mias pronunciadas en el banco ministerial hace mucho tiempo? ¿Pues no se discutieron entonces? ¿Pues no dejó la Presidencia entonces discutir al Sr. Marqués de Sardoal como lo tuvo por conveniente? Pues si se cree á sí propio tan fuerte, y tan débil me considera á mí que necesite ahora del amparo de la Presidencia, ¿por qué entonces no usó de la fuerza gigantesca de su elocuencia para confundirme? ¿Quién le detuvo entonces, cuando era el momento de entablar esta discusion? (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Tambien la sostuve.) Aquella discusion llegó á su término porque S. S. no tuvo por conveniente llevarla más adelante despues de haber hablado diferentes veces.

¿Por ventura, Sres. Diputados, y ciertamente no sospechará nadie que yo diga esto por temor á la discusion, puesto que he tenido, por desgracia ó por fortuna, que tomar parte en tantas, que debo estar bien habituado; pero por ventura, y digo esto en pró de la discusion y del buen órden de la Cámara, es posible que aquí un Diputado que está sentado en su banco, que no forma parte del Gobierno, sea objeto de discusiones retrospectivas, se le tome por tema en un debate, interrumpiendo el debate del mensaje sin más que por discutir un tema que ya se ha discutido con él tranquilamente muchos meses hace?

¿Y de dónde ha deducido el Sr. Marqués de Sardoal que yo afirmara una opinion el dia en que el debate á que se alude tuvo lugar, porque entonces así me convenia, y que hoy sostenga otra? ¿He pronunciado yo ahora sobre esto una palabra siquiera? (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Sí.) ¿Cuándo, cómo, dónde? (*El Sr. Marqués de Sardoal:* El otro dia, sosteniendo que el Rey era fuente de derecho.) Señores Diputados, no acabaríamos nunca por ese camino. Supone el Sr. Marqués de Sardoal que yo en esa ocasion no traté bien la cuestion de la inviolabilidad ó de los límites del Poder Real, y ahora pretende deducir de que no traté bien la cuestion de la inviolabilidad ó de los límites de la Monarquía, que traté la cuestion de si el Poder Real era ó no fuente de derecho.

¿Hay álguien aquí en esta Cámara, pertenezca ó no á ella, que comprenda la cohesion, la menor relacion que exista entre estos dos hechos? ¿Quién puede negar que el Poder Real sea fuente de derecho? ¿Quién puede negar que segun la Constitucion se realiza el derecho mediante la potestad del Rey con los Cuerpos Colegisladores, y que el Rey es fuente de derecho, como lo son los Cuerpos Colegisladores; pero que el Rey es la primera fuente de derecho todavía, porque tiene la primera palabra con la convocatoria y la última con la sancion?

Y en todo caso, y sin entrar en esta clasificacion, ¿cómo se puede negar que el Rey sea fuente de derecho positivo, que era de lo que aquí se trataba; fuente de derecho penal, que era de lo que aquí se trataba? En todo caso, y aun siendo esto de una total evidencia, digo y repito: ¿qué tiene esto que ver con la cuestion de la inviolabilidad Real? ¿Hay álguien capaz de reunir estos términos, de combinarlos, de fusionarlos, de hacer del uno el otro?

Con efecto, yo no he tratado aquí ni poco ni mucho, ni de cerca ni de lejos, de los límites del Poder Real, ni de la inviolabilidad del Poder Real. No he dicho más, así como de paso, porque por su propia claridad no necesitaba afirmarse como una tésis, que el Rey era fuente de derecho, de derecho penal, de derecho positivo penal.

Y en cuanto á la opinion que un dia expuse aquí sobre la inviolabilidad Real, y que en el fondo está conforme con las que elocuentísimamente ha expuesto aquí hoy el Sr. Navarro y Rodrigo; en cuanto á eso, ¿qué he de decir? Para exponer lo que tendria que decir habria que entrar en un debate que en este momento considero importuno. Baste recordar, señores, que era yo quien hablaba de la inviolabilidad y de los límites del Poder Real: de seguro no hay aquí quien sinceramente sospeche que yo he podido aminorar en lo más mínimo la inviolabilidad del Rey ni ninguno de sus derechos y prerogativas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Para rectificar cuantos errores de concepto, que no son pocos, me ha atribuido el Sr. Cánovas del Castillo.

No tengo por qué excusarme de la inoportunidad de este debate; ha venido y hay que aceptarlo.

El Sr. Cánovas del Castillo me ha atribuido los errores de concepto siguientes: primero, que él defendió en aquella sazon la inviolabilidad del Rey, lo cual era suponer que la combatia yo. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No he supuesto tal cosa.) Quien la defendió era yo; quien la combatia era el Sr. Cánovas del Castillo. (*Risas.*) Creo que es lícita la lectura de un documento; seré breve.

Renuncio á leer lo que yo dije; suponed lo que yo diria, por lo que el Sr. Cánovas contestó:

«Por último, señores, yo me felicito altamente del concepto de la inviolabilidad del Poder Real que tiene el Sr. Marqués de Sardoal. Siendo como soy monárquico, y de la manera que yo soy monárquico, aun las exageraciones de ese sentimiento me producen cierta íntima satisfaccion. No he oido, pues, con disgusto ni mucho ménos, al contrario, he oido con satisfaccion vivísima el concepto de la inviolabilidad del Poder Real expuesto aquí esta tarde por el Sr. Marqués de Sardoal. Pero yo soy el mismo en todas partes; soy el mismo aquí con la confianza de S. M. el Rey, que ahí enfrente con la confianza de mis electores, y ni ahí ni aquí puedo tener de la limitacion del Poder Real y de la inviolabilidad del Poder Real la idea que el Sr. Marqués de Sardoal tiene.

Yo creo ciertamente que el Poder Real goza y disfruta constitucionalmente de una inviolabilidad absoluta; pero aquí estamos discutiendo en teoría, y discutiendo en teoría y en doctrina es menester poner ejemplos extremos, aunque probablemente ó verosímilmente no puedan suceder jamás; y yo pregunto: si hubiera ahora un Monarca, no en España, en Inglaterra, en Italia, en cualquier país constitucional, capaz de hacer lo que han hecho Monarcas antiguos, y envenenara á alguno de sus súbditos, ¿es que no cometeria delito aunque el Rey fuera inviolable? Mucho abuso seria ese de las palabras. En todo caso me parece que lo que puede sostenerse es que ni aun por esto puede ser el Monarca sujeto á juicio legal.»

Yo pensaba que entre la admision de la irresponsabilidad ó de la impecabilidad y la admision de la impunidad, era más moral decidirse por la primera: vale más suponer que un delito no se comete, que pensar que un delito puede cometerse en estos tiempos para no ser castigado. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

En el ejercicio de los derechos que la Constitucion le reconoce, es lo que yo he dicho.

Decia el Sr. Cánovas:

«Pues bien, sea así; acepto lo que S. S. dice, y no continúo en este órden de ideas, porque no quiero discutir sino dentro del terreno que S. S. fije. Aun siendo así, yo pregunto: un Monarca que, como lo han hecho algunos, suprima en un dia con un decreto la Constitucion del Estado que ha jurado, ¿no comete algo por lo cual se puede decir que no es impecable? Aunque en su persona sea inviolable, el acto en sí ¿se podria calificar de impecable? ¿No hay pecado en esto? ¿No hay falta en esto? ¿No podria decirse que habia delito en esto? En resúmen, Sres. Diputados: con gran sorpresa sin duda del Sr. Marqués de Sardoal, yo no soy tan monárquico como eso, yo no soy absolutista, yo soy monárquico-consti-

tucional muy sincero, de toda mi vida, y por consecuencia creo, y esto aunque no parezca objeto directo de este debate, quizá no es inútil que lo diga por algunas indicaciones que aquí se han deslizado, creo que ni el Poder Real es ilimitado, como lo prueban la Constitucion de España y todas las Constituciones; ni el poder del Diputado es ilimitado tampoco, porque no puede haber ningun poder ilimitado en lo humano, y porque la existencia de varios poderes supone ya por sí sola su recíproca limitacion. Por consiguiente, el Poder Real es limitado dentro de la Constitucion del Estado; el derecho del Diputado es limitado, lo cual quiere decir que puede hacer algunas cosas y no puede hacer otras, y de aquí que el Diputado sea inviolable en su persona, aunque lleve á cabo actos que no tenga derecho de ejecutar. Aquí se puede abusar del derecho del Diputado. Desgraciadamente he presenciado algunas veces abusos de esa naturaleza en mi larga carrera parlamentaria. El Diputado puede abusar extralimitándose de su derecho y facultades. Que no se le puede castigar: eso es verdad; por eso es inviolable; pero el abuso no existe ménos por eso, como existe el abuso en el Poder Real cuando se extralimita de la Constitucion. ¿Pues no ha de existir abuso, aunque el Rey sea inviolable? Esta es ni más ni ménos mi doctrina, la doctrina constitucional de toda mi vida. No soy ni más ni ménos monárquico que eso. Con esta limitacion de ideas monárquicas, estoy aquí sentado por la confianza de S. M.; con la ilimitacion de las facultades de la Corona no lo estaría, porque á eso se opondrian mis principios y mi conciencia.»

De suerte, Sr. Presidente, y brevemente lo he de decir, en concepto y como consecuencia lógica de estas palabras del Sr. Cánovas, es indudable no solo que el Rey puede cometer pecado... (*El Sr. Presidente agita la campanilla*), cosa que yo no acepto.. (*El Sr. Presidente continúa agitando la campanilla.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, el Presidente no interrumpe á S. S. porque diga nada á que no tenga derecho, sino porque está fuera de la cuestion y de la rectificacion.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: ¡Fuera de la cuestion, Sr. Presidente! De la cuestion estoy tratando.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no tiene derecho á tratar de esa cuestion.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: ¡Cómo he de estar fuera de la cuestion, Sr. Presidente, si estoy leyendo las palabras del Sr. Cánovas del Castillo! y las volveré á leer.

«Señores Diputados, puede muy bien suceder, que publicando un decreto, decreto amparado con la responsabilidad ministerial, el Rey...» (*Grandes murmullos y protestas que impiden oir la voz del orador.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados; órden, Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Aquí está (*Mostrando un libro*); no soy yo quien lo dice: yo protesto contra esa teoría; es el Sr. Cánovas del Castillo quien la ha defendido siendo Presidente del Consejo de Ministros de D. Alfonso XII.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO** (D. Antonio): Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO** (D. Antonio): Despues de todo, Sres. Diputados, quizá lo que voy á decir parezca ocioso, y lo sea, porque en realidad la mera lectura de mis palabras habrá hecho comprender, y ha hecho comprender sin duda alguna, la absoluta sinrazon con que el Sr. Marqués de Sardoal me ha dirigido á esta hora tan extraña, por lo alejada que está del dia de aquella discusion, los cargos que me ha dirigido.

¿Qué dije yo en todos los párrafos de esos que acaba de citar el Sr. Marqués de Sardoal? Dije que los Reyes en teoría, porque antes habia hecho la declaracion de que no se trataba de la Constitucion española, ni de ninguna Constitucion determinada, sino que se estaba tratando dentro de la teoría constitucional; dije que dentro de la teoría, pero no ciertamente dentro de la Constitucion española, los Reyes eran absolutamente inviolables, no solamente cuando acertaban, sino inviolables cuando se equivocaran; inviolables, no solamente cuando no pecaran, sino inviolables tambien aunque pecaran; inviolables, no solo no cometiendo, como es inverosímil que cometan, delitos comunes, sino inviolables aunque los cometieran.

Esto es lo que dicen textualmente las palabras que acaba de leer el Sr. Marqués de Sardoal. El Sr. Marqués de Sardoal fué el que dijo: «no ha hablado S. S. de delitos comunes: S. S. excluye de la inviolabilidad el delito comun.» Pues no: la persona del Rey es sagrada é inviolable en absoluto; y aunque sea completamente inverosímil, como no es de todo punto imposible, hablando en teoría bien se puede decir y yo sostuve, y digo y repito ahora las palabras que ha leido el Sr. Marqués de Sardoal, contestando á la interrupcion del Sr. Marqués de Sardoal para hacer la excepcion del delito comun, que ni aun en el caso de que cometiera un delito comun perdia su inviolabilidad. Me parece, Sres. Diputados, que no cabe teoría más absoluta de la inviolabilidad del Poder Real.

Y esta es la verdadera teoría, porque la Constitucion no distingue, y lo que la Constitucion no distingue no tiene derecho nadie á distinguirlo. La Constitucion dice: «la persona del Rey es sagrada é inviolable;» y como no pone excepcion alguna, sagrada é inviolable es en todos los casos, sin excepcion alguna, sin que haya sobre la tierra quien pueda poner semejantes excepciones.

Pero ¿por qué vino en la ocasion de que se trata este debate, y por qué lo ha renovado ahora el señor Marqués de Sardoal? Esto es preciso que yo lo explique, porque si no lo explicara, no se comprenderia bien, por qué desde aquel banco (*Señalando al ministerial*) pude aceptar este debate, y mucho ménos se comprenderia que el Sr. Marqués de Sardoal hubiera puesto toda la tenacidad que ha puesto en que este debate se renueve. Voy á hacer una cosa que tal vez convenga al Sr. Marqués de Sardoal, para que no pase como un acto completamente inexplicable y fuera de motivo lo que el Sr. Marqués de Sardoal acaba de hacer.

Tratábase entonces de una censura que el Ministro de la Gobernacion de aquella fecha habia dirigido á los actos de algun Diputado. Sobre este punto se empeñó un debate, y hasta se presentó una proposicion incidental y como de censura al Sr. Ministro de la Gobernacion; y en este debate el Sr. Marqués de Sardoal sostuvo que la inviolabilidad que la Constitucion concede limitadamente á los Sres. Diputados por sus votos y por sus opiniones en este sitio, significaba lo mismo que ilimitacion; y por eso habrán notado los Sres. Diputados que en todas mis frases, y singularmente en las últimas del resúmen, van juntas las palabras *ilimitacion* é *inviolabilidad*.

Conveníale entonces, como ahora, al Sr. Marqués de Sardool sostener que los Sres. Diputados tenían un derecho ilimitado á exponer sus opiniones y á dar sus votos; no ya lo que la Constitucion dice, esto es, que cualesquiera que sean esas opiniones, los Diputados son inviolables por haberlas expuesto aquí, sino que no tenian límite en las opiniones que aquí pudieran emitir. ¿No es esto, por ventura, lo que en el dia de hoy pretende tambien el Sr. Marqués de Sardoal? ¿No es esto, con evidencia, lo que ha traido al Sr. Marqués de Sardoal á provocar con tanta insistencia el presente debate? Pues es claro, porque un hombre de la inteligencia del Sr. Marqués de Sardoal, evidente es que no habria de proponer aquí una cosa totalmente fuera de razon. Sé que no la tiene; pero, en fin, he empleado esta palabra *razon* en la acepcion de *motivo*. El motivo de que el Sr. Marqués de Sardoal haya provocado este debate no es otro que él que acabo de decir.

Pues bien; yo sostuve entonces, como sostengo ahora, que no existen derechos ilimitados en ninguna parte; que no pueden existir en ningun régimen racional; que no existen, por de contado, dentro de la Constitucion española. Yo sostuve que no era ilimitado el derecho de los Sres. Diputados, aunque ellos y sus personas fueran inviolables, y que á los Sres. Diputados que se salian de la Constitucion, que usaban de los derechos que no estaban reconocidos por la Constitucion, que usaban de la palabra y del voto contra la Constitucion, era posible ponerles un límite con arreglo á esa misma Constitucion del Estado, y apoyando esto dije que ni siquiera el Poder Real era ilimitado entre nosotros. ¡Qué ha de ser ilimitado, Sres. Diputados! ¡Ilimitado un poder que tiene por de pronto el límite de que ningun mandato suyo se puede obedecer si no va firmado por algun Ministro responsable! ¿Hay un límite más claro que éste? ¿Puede establecerse en el Poder un límite más claro que el declarar por medio de la más solemne de las leyes del país, que ningun mandato del Rey puede obedecerse, puede cumplirse si no está refrendado por un Ministro responsable? Pues con arreglo á otro párrafo de la Constitucion, el Rey necesita estar autorizado por las leyes para realizar una porcion de actos, y todos estos son límites del Poder Real; límites que nada tienen que ver con la inviolabilidad, límites que cabe en lo posible imaginar que el Rey quiera atropellar, que el Rey quiera saltar. No cabe negar esto en la teoría; no cabe negar la posibilidad de que los Monarcas quieran extralimitarse; pero si los Monarcas quieren extralimitarse, como la Constitucion establece límites, habrá extralimitacion, habrá falta; pero con eso y todo, el Rey será siempre, constantemente, perpétuamente inviolable.

Esto es lo que dije entonces, y en prueba de ello voy á leer el último párrafo de ese discurso á que el Sr. Marqués de Sardoal se ha referido, donde, como es natural, hice el resúmen del debate bajo este punto de vista:

«Creo, y esto aunque no parezca objeto directo de este debate, quizá no es inútil que lo diga por algunas indicaciones que aquí se han deslizado; creo que ni el Poder Real es ilimitado, como lo prueban la Constitucion de España y todas las Constituciones; ni el poder del Diputado es ilimitado tampoco, porque no puede haber ningun poder ilimitado en lo humano, y porque la existencia de varios poderes supone ya por sí sola su recíproca limitacion.

Por consiguiente, el Poder Real es limitado dentro de la Constitucion del Estado; el derecho del Diputado es limitado, lo cual quiere decir que puede hacer algunas cosas y no puede hacer otras, y de aquí que el Diputado sea inviolable en su persona aunque lleve á cabo actos que no tenga derecho de ejecutar. Aquí se puede abusar del derecho del Diputado. Desgraciadamente he presenciado muchas veces abusos de esa naturaleza en mi larga carrera parlamentaria. El Diputado puede abusar extralimitándose de su derecho y facultades. Que no se le puede castigar, eso es verdad; por eso es inviolable: pero el abuso no existe ménos por eso, como existe el abuso en el Poder Real cuando se extralimita de la Constitucion. ¿Pues no ha de existir abuso aunque el Rey sea inviolable? Esta es ni más ni ménos mi doctrina, la doctrina constitucional de toda mi vida.»

Aquí fué donde añadí: «No soy ni más ni ménos monárquico que eso.» Quizá hubiera hecho bien el señor Marqués de Sardoal en añadir esta frase á sus palabras anteriores.

Por lo demás, Sres. Diputados, paréceme que con lo que he dicho queda bien demostrado que yo he defendido la limitacion del Poder Real al mismo tiempo que su inviolabilidad, segun la buena doctrina constitucional. El Sr. Marqués de Sardoal quiso un dia crear cierta especie de limitacion, recordando la inviolabilidad del Poder Real, con objeto de deducir de ella la ilimitacion del derecho de los Diputados; y hoy que tal vez anda buscando eso mismo, trae á cuenta este debate sobre la inviolabilidad Real que, francamente, aun despues de conocido el motivo que hasta cierto punto lo explica, no puedo creer que esté lógicamente relacionado con la importante discusion que nos ocupa.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra, señor Presidente, para rectificar y para alusiones personales, pues han sido varias las que me ha dirigido mi particular amigo el Sr. Cánovas del Castillo.

No sé por qué, no diré con qué derecho, porque éste lo tienen todos los Sres. Diputados; no sé por qué el Sr. Cánovas del Castillo ha supuesto que yo habia traido esta cuestion al debate, cuando en realidad la cuestion no ha sido traida por mí, y una vez entablada la discusion y habiendo sido yo aludido, podia tomar parte en ella con objeto de sostener la inviolabilidad del Diputado.

Yo no sé si con motivo de la alusion tendré derecho á seguir al Sr. Cánovas del Castillo en un camino que ha emprendido porque así lo ha tenido por conveniente, pues no es por cierto este el terreno en que yo le habia aludido. Es verdad que en aquella sesion á que me he referido se trataba de la inviolabilidad de los Diputados; y lo que yo decia era lo siguiente: dos inviolabilidades establece la Constitucion; una reconocida por sus opiniones y sus votos en los Senadores y Diputados; otra, la inviolabilidad del Rey: esta inviolabilidad es absoluta; pero tambien lo es la de los Senadores y Diputados dentro de los límites á que se refieren los artículos constitucionales, es decir, á los votos y á las opiniones; de suerte que un Diputado ó un Senador es tan inviolable como el Rey.

Pero no quiero leer palabras y conceptos propios, y solo diré: primero, que el Sr. Cánovas del Castillo, cuyo ataque á mí ha oido la mayoría... (*Muchos señores Diputados de la mayoría abandonan el salon*), la

cual no se digna ahora escuchar mi defensa; el señor Cánovas del Castillo ha sostenido que el Rey es fuente de derecho, á lo cual yo contesto, que aun suponiendo una metáfora, aun suponiendo que lo que S. S. ha querido decir, porque otra cosa no hubiera dicho, es que el Rey es fuente de derecho positivo, no dijo bien, porque el Rey es solo uno de los elementos que forman la fuente del derecho. Hay una esencialísima diferencia entre la Monarquía absoluta y la Monarquía constitucional: en la Monarquía absoluta se puede decir tambien metafóricamente, pero se puede sostener que el Rey es fuente de derecho positivo; pero dado el sentido de la Monarquía constitucional, es una heregía decir que el Rey es fuente de derecho, porque la fuente de derecho es el Poder legislativo, que lo componen el Rey con el Parlamento. Esto en primer lugar. En segundo lugar, consta tambien que el Sr. Cánovas del Castillo discutia entonces en teoría lo que hoy ha afirmado, resultando que aquí en teoría puede discutirse lo que se quiera, y en teoría cree el Sr. Cánovas del Castillo que el Rey puede estar sujeto á responsabilidad, de cualquier órden que ella fuese. (*El Sr. Cánovas del Castillo hace signos negativos.*) Está escrito. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No está escrito.) ¿Lo vuelvo á leer? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Sí.) Pues allá va. (*Risas.*)

«Aun siendo así, yo pregunto: un Monarca que, como lo han hecho algunos, suprima en un dia con un decreto la Constitucion del Estado que ha jurado, ¿no comete algo por lo cual se puede decir que no es impecable?» Contestacion mia, á la pregunta del Sr. Cánovas del Castillo: dentro de la teoría constitucional, no, porque el Rey, reformando por medio de un decreto la Constitucion, está cubierto con la responsabilidad ministerial; y desde el momento en que el Rey por medio de un decreto publicado en la *Gaceta* con la firma de sus Ministros responsables da una disposicion, por absurda que sea, por grande que sea la enormidad que ella encierre, yo sostengo que constitucionalmente el Rey no ha cometido delito ni pecado (*El Sr. Cánovas.* (Es claro), porque responsables son sus Ministros. Pues lo contrario decia el Sr. Cánovas; lo dicen sus palabras, que por cierto son bien castellanas y elocuentísimas, como todas las que pronuncia S. S.; y no quiero insistir más sobre este punto.

En cuanto á la limitacion de que ha hablado el señor Cánovas del Castillo, de los derechos de los Diputados, yo no quiero decir nada: la conciencia y la dignidad propia de la mayoría ha de ser la garantía de nuestro derecho; la imparcialidad de la Mesa nos ha de amparar, y si aquí hemos venido teniendo que cumplir con todos los deberes que el Reglamento nos impone, todas estas fórmulas tienen un sentido que tambien ha explicado el Sr. Cánovas del Castillo en otra ocasion. Si otro sentido tuvieran, tendríais el pesar de no tener minorías con quienes discutir, porque entonces ciertas exigencias podian ser indignidades y prestarse á ellas seria una bajeza. Conste, pues, que todos tenemos la conciencia de nuestro derecho; que si por álguien se desconoce, hemos de sostenerlo; que aquí todos confiamos en la dignidad y en la honra del Sr. Presidente, que representa la honra y la dignidad del Congreso, y que todos hemos de procurar que esta inviolabilidad del Diputado se coloque en un lugar á donde no pueda jamás llegar mano alguna.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO** (D. Antonio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO** (D. Antonio): El Sr. Marqués de Sardoal ha vuelto á discutir la frase «fuente de derecho,» interpretándola como ya lo habia hecho el dia anterior el Sr. Carvajal. Lo mismo el uno que el otro de estos dos Sres. Diputados saben sin duda alguna que esto es una metáfora muy comun en las escuelas; que no hay programa de enseñanza en que no se hable de fuentes de conocimiento y de fuentes de derecho, segun la materia de que se trate, y que cuando no hay más que una fuente de conocimiento, se la llama «fuente única de conocimiento,» y si no hubiera más que una fuente de derecho, se la llamaria «fuente única de derecho.»

Pero á nadie se le puede ocurrir que llamar «fuente de derecho» á la que no es fuente única de derecho sea una heregía; y me asombra que haya habido álguien que habiendo saludado las escuelas haya llamado á eso una heregía constitucional. En esto no aludo al Sr. Marqués de Sardoal, que no ha llegado á tanto.

Sí: en todos casos yo digo que esta es una frase, que esta es una metáfora de las escuelas, frecuentísima, que cuando se pronuncia en singular tiene un sentido singular, y cuando se pronuncia en plural tiene un sentido plural. Pero como yo no he dicho que el Rey fuera única fuente de derecho, mi frase no estaba sujeta á ninguna censura; mucho más cuando añadí despues, aun cuando no era objeto del debate, «que es la fuente más importante.»

No he dicho yo ni he pensado decir que aquí se pueda discutir todo en teoría. No. Aquí no se pueden discutir, en mi opinion, teorías contrarias á la Constitucion del Estado; pero la teoría de que aquí se trataba se podia discutir como teoría pura, porque esta teoría estaba dentro de la Constitucion.

Una cosa es que aquella teoría se pudiera discutir en aquel momento en el terreno de la teoría, y otra cosa es que porque entonces se discutiera esa teoría, pudiera discutirse aquí todo género de teorías. Yo he hecho la salvedad de que trataba de una teoría pura, para justificar el por qué estaba debatiendo un punto de principio de derecho constitucional; no con relacion á ningun caso particular, sino en general; pero esto era una justificacion de la oportunidad con que se habia discutido aquí, y por eso dije lo que he dicho y repito respecto al particular.

Concluyo diciendo al Sr. Marqués de Sardoal que no concibo siquiera cómo ha podido atribuirme la idea de que el Rey pudiera ser responsable. Yo le dije á su señoría que leyese las palabras en que yo hubiese dicho esto; y con efecto, S. S. no las ha leido á causa de que no existen. Yo no he dicho ni podia decir semejante cosa. ¿Cómo habia de decirlo, si yo he sostenido que el Rey no es responsable jamás en ningun caso ni por ningun motivo, contra la teoría del Sr. Marqués de Sardoal, que admitia cierta clase de delitos? Pues siendo esto así, ¿cómo se me ha de poder atribuir la idea de que se pueda imputar pecado á un Monarca, cuando tiene la firma de sus Ministros responsables? No, y mil veces no; y no hay palabra ninguna en mi discurso que contenga semejante afirmacion; el caso que yo expuse, en que trataba de demostrar que no habia poder sobre la tierra ilimitado, ni habia nadie infalible, ni nadie impecable, era el de un Monarca en teoría, que sin sus Consejeros responsables se pusiera encima de la Constitucion del Estado.

Yo decia: en este caso el Rey cometerá una falta; pero aun entonces no hay poder en la tierra ni juez que pueda juzgarlo; aun entonces es inviolable, completamente inviolable.

Yo no diré que el Sr. Marqués de Sardoal sea ménos monárquico que yo; porque me siento tan monárquico, que no quiero disputar á nadie sus grados de monarquismo; y si por ventura resultara de esta discusion que yo era uno de los más tibios monárquicos, y el Sr. Marqués de Sardoal de los más fervientes, esa seria para mí una inmensa satisfaccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Decreto, segun la teoría constitucional, es un acto de la prerogativa del Rey, amparado con la firma de sus Ministros responsables, en asuntos de la competencia del Poder ejecutivo. Si falta la firma de los Ministros responsables, no hay decreto. Y si la firma de los Ministros responsables autoriza el decreto, no hay delito, ni pecabilidad, ni responsabilidad en el Monarca.

Yo me felicito sinceramente, y celebro mucho haber dado ocasion al Sr. Cánovas del Castillo para que explique sus palabras, que explicadas como las ha explicado, pueden aceptarse, pueden pasar; pero que sin esa explicacion habrian de producir, y ya habian producido, bastante escándalo en el ánimo de los que van y de los que no van á las escuelas. Y además me felicito tambien del precedente que ha sentado su señoría y que ha venido á predicar con su ejemplo, á saber: que con ocasion de una discusion ó de un debate cualquiera, puede tratarse aquí en teoría todo lo que se quiera. Este ha de ser necesariamente un precedente, y la iniciativa y la libertad de la tribuna salen ganando, teniendo en esta ocasion que agradecerlo al Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO** (D. Antonio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO** (D. Antonio): Como el Sr. Marqués de Sardoal supone que el país, y sobre todo las escuelas, estaban escandalizadas desde hace dos años que yo pronuncié esas palabras, lo primero que me sorprende es que antes no haya pretendido S. S. salir á la defensa de las prerogativas de la Corona: francamente, S. S. ha estado en esto algo tardío. Al cabo de más de un año, ni siquiera se comprende qué necesidad urgente é imperiosa (puesto que ha rechazado la explicacion que yo he dado de los motivos que le traian á este debate) le ha guiado para provocarle en el momento presente.

Por lo demás, ¿qué he de decir al Sr. Marqués de Sardoal, sino que en las palabras que he leido aquí estaba expuesta mi doctrina todavía más claramente que la he expuesto esta tarde? Tengo la seguridad de que no hay un solo Diputado imparcial que no reconozca que yo expresé aquel dia mi doctrina con tanta claridad como esta tarde. Que S. S. no lo entendió: pues quizá quizá no lo entienda ahora tampoco, porque para entender no basta oir, es necesario querer entender; y la prueba de esto está patente, y voy á darla en dos palabras. He dicho yo aquí intencionadamente, porque no quiero que se saque partido de mis palabras en el porvenir, como de otras mias ha querido sacarle al presente el Sr. Marqués de Sardoal, que yo entendia que aquí no era lícito discutir otras teorías que las que caben dentro de la Constitucion del Estado. ¿Lo he dicho, ó no? (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.) Pues el Sr. Marqués de Sardoal ha entendido que yo habia dicho que era posible, discutiendo cuestiones concretas, sostener toda clase de teorías, y ha tomado testimonio de ello, y se propone en su dia tomarlo como precedente. Si el Sr. Marqués de Sardoal se propone ampararse en ese precedente, puede abandonarle desde luego, porque se va á convertir en otro precedente como el que ha querido presentar contra mí por lo que dije en cierta ocasion sobre la inviolabilidad.

Por fortuna, yo no necesito, aunque á S. S. le parezca otra cosa, del amparo del Sr. Presidente, porque sé justificar mis opiniones, exponerlas con claridad y defenderlas cuando es necesario. Quiere decir que no tendré más inconveniente que el de que cada opinion, cada omision, cada momento de silencio que en mí observe S. S., tendré que explicarlos repetidamente á todos los demás Sres. Diputados, porque no lo habrá entendido, por no querer, el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: De la benevolencia del Sr. Presidente todos tenemos gran necesidad; dentro de los límites en que me la ha concedido, se la agradezco, y extraño que el Sr. Cánovas del Castillo no sienta gratitud hácia la Presidencia. No digo más por hoy, porque las palabras escritas están y han de leerse.

Dice S. S. que necesitando yo para establecer los fundamentos de la inviolabilidad una explicacion de S. S., habia estado tardío. Podrá ser; pero á lo ménos reconozca S. S. que he estado seguro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MARTES 8 DE JULIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos y cuarto, se leyó y aprobó el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion de D. Domingo Goiri haciendo observaciones sobre el proyecto de ley relativo á la terminacion del ferro-carril del Noroeste.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision encargada de informar sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una desde Polientes á Quintanilla de las Torres.=Jura y toma asiento el Sr. Noblejas.=ORDEN DEL DIA: Continúa el debate pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Alusion personal del Sr. Balaguer.=Rectificaciones de los Sres. Carvajal, Ministros de Hacienda, Marina, Estado y Gobernacion y del Sr. Fabié.=Discurso del Sr. Castelar, segundo en contra, prorogándose durante él la sesion hasta terminarlo.=Se suspende esta discusion.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, primero, las exposiciones elevadas al Ministerio de Hacienda por diferentes corporaciones y sociedades en contra de la forma en que se hallan establecidos los amillaramientos, y segundo, las relaciones autorizadas por la Direccion general del Tesoro sobre la cantidad líquida ingresada hasta fin de Junio como producto de la negociacion de bonos, reclamado por el Sr. Cadenas.=Queda el Congreso enterado de haber nombrado presidente y secretario la Comision nombrada sobre concesion de un suplemento de crédito al Ministerio de la Gobernacion para el ramo de telégrafos.=Pasa á la respectiva Comision una exposicion de varios obreros y empleados en los ferro-carriles del Noroeste, acompañada del informe del gobernador de la provincia.=Se lee, anunciando su impresion, el dictámen relativo á la fijacion de fuerzas navales para la Península durante el año económico de 1879-80.=Asimismo se lee el dictámen relativo al proyecto de ley remitido por el Senado autorizando al Gobierno para otorgar la concesion en concurso de la explotacion y construccion de las líneas férreas del Noroeste.=Se lee una enmienda á este dictámen, firmada por los Sres. Casado, Sanchez Arjona y otros.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **RIBÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RIBÓ**: Para presentar una exposicion de D. Dionisio de Goiri, en la que pide al Congreso se sirva modificar en el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Fomento para la terminacion de los ferro-carriles del Noroeste, la forma de licitacion propuesta en el mismo, acordando que se verifique del modo acostumbrado y de conformidad á lo establecido en nuestra legislacion de obras públicas, en la seguridad de que por este medio la concurrencia será mayor

y se realizará el fin propuesto, con seguro beneficio para los intereses de la Nacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: La habia pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado; pero no encontrándose en este momento en el salon, suplico á la Mesa me reserve el uso de la palabra para cuando se halle presente dicho Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Ministro de Estado se presenta en el salon antes de entrarse en la órden del dia, podrá usar de la palabra hoy S. S.; y si no, mañana

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Polientes, provincia de Santander, termine en la estacion de Quintanilla de las Torres, en la de Palencia, habia nombrado presidente al Sr. Cedrun y secretario al Sr. Conde de Villanueva de Perales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. García Noblejas, anunciándose que ingresaba en la cuarta seccion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 23, *sesion del* 27 *de Junio*; Diario *núm.* 24, *sesion del* 30 *de idem*; Diario *núm.* 25, *sesion del* 1.° *de Julio*; Diario *núm.* 26, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 27, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *núm.* 28, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *número* 29, *sesion del* 5 *de idem, y* Diario *núm.* 30, *sesion del* 7 *de idem.*)

El Sr. Balaguer tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BALAGUER**: Señores Diputados, no pensaba ciertamente intervenir en estos solemnes debates, y aun, en puridad de verdad, debo decir que no voy á intervenir en ellos. Procuraré limitarme á las alusiones que se me han dirigido por dos ó tres de los oradores que han tomado parte en el debate.

Aun cuando el Reglamento no me impidiera entrar en él, aun cuando la benevolencia del Sr. Presidente me lo permitiera, me lo prohibiria á mí mismo. Es más: no me gusta, y soy franco, no me gusta ir al terreno á donde me llaman mis adversarios; prefiero permanecer en el mio y esperarles en él. Voy, pues, á concretarme á las alusiones personales.

Fué quien primero me aludió el Sr. Cánovas del Castillo, á quien siento no ver en su banco. El *Diario de las Sesiones* le dirá, sin embargo, lo que he contestado á su alusion y podrá trasmitirle mis palabras.

El Sr. Cánovas del Castillo quiso dar á entender, *cándidamente*, por supuesto, que habia una divergencia en el seno de la minoría constitucional, y lo fundó diciendo que no me hallaria el Sr. Navarro y Rodrigo en su camino si trataba de resolver las cuestiones de Cuba con el criterio de la libertad.

El Sr. Cánovas del Castillo está perfectamente equivocado, está en completo error. Yo acepto por mi parte, para las gravísimas cuestiones de Cuba, el criterio de libertad proclamado por el Sr. Navarro Rodrigo. ¿Y cómo no? ¿Y cómo puede ser de otro modo? Bien es verdad que yo quisiera que nos entendiéramos el señor Cánovas del Castillo y yo respecto al modo de comprender la libertad en estas cuestiones. Por esto le pregunto: ¿qué entiende el Sr. Cánovas por libertad? Mejor aún: ¿dónde está la libertad? ¿Está en la proteccion, ó está en el cambio? Y advierta el Sr. Cánovas que no digo *libre* cambio, pues no creo que pertenezca á esos espíritus vulgares que se pagan del epíteto *libre* antepuesto á la palabra cambio. Mi pregunta es esta: ¿la libertad está en la proteccion, ó en el cambio? Cuando consignamos la libertad en nuestros Códigos, ¿la consignamos para los naturales, ó para los extranjeros? Cuando consignamos el criterio de libertad en nuestras leyes económicas, ¿lo consignamos para los productos nacionales, ó para los productos extranjeros? ¿Qué es la libertad, Sres. Diputados, qué es la libertad aplicada á nuestros productos, más que la absolucion, es decir, el levantamiento de las trabas que impiden ó dificultan la produccion y el comercio? Si, pues, la concurrencia extranjera viene á quitarme la libertad, yo, sosteniendo la proteccion, sostengo la libertad. Tal es mi criterio, tal mi manera de ver en este asunto. Estas son las ideas que profeso, y á ellas subordino mis actos. ¿Querrá decirme el Sr. Cánovas si es otro criterio el suyo? ¿Es que por ventura quiere él que haya fronteras, y por consiguiente aduanas, entre Cuba y la Península? Yo quiero la libertad protectora de todas las provincias españolas y de todos los productos nacionales. Y no digo más. He concluido con esta alusion, y voy á la del Sr. Fabié.

Es verdad, Sres. Diputados, ayer interrumpí desde mi banco al Sr. Fabié, y me arrepiento de ello, precisamente en uno de los párrafos más notables de su discurso, cuando nos describia el estado feliz de que goza nuestra Pátria, á juicio de S. S. Hube de interrumpirle sin poderme contener, porque en aquel momento estaba pensando, acá á mis solas, en la importancia que hubiera alcanzado la Comision del mensaje y la gloria que hubiera conseguido decidiéndose á dar una verdadera contestacion al discurso del Trono, en lugar de hacer, como ha hecho, una glosa ó paráfrasis del mismo. Es que en el proyecto de contestacion, objeto hoy del debate, falta el que los indivíduos de la Comision, inspirándose en los altos intereses de la Pátria, hubiesen cumplido con varonil entereza lo que yo considero que era su deber y su obligacion. Es que esta es, Sres. Diputados, la ocasion, y este el momento más solemne y supremo en el régimen representativo, este el momento en que los Representantes del país pueden y deben hallar la ocasion de dirigirse al Rey para decirle la verdad, la verdad toda y desnuda, con el profundo respeto que se debe á la altísima Majestad del Trono y á la ilustre persona del Monarca, pero sin olvidar nunca, nunca, nunca, que se le debe hablar en

nombre de la altísima majestad del pueblo y en nombre tambien de la Nacion, que es soberana.

De desear, pues, hubiera sido que así se redactara el proyecto de contestacion, diciendo todo aquello que pueda ser conducente á los intereses del Reino, todo aquello que acaso de otra manera no pueda llegar á oidos del Monarca, todo aquello que pueda servir para hacerle comprender cuáles son los verdaderos intereses, las verdaderas necesidades, las verdaderas aspiraciones de la Pátria.

Así, pues, al oir las palabras del Sr. Fabié, recordaba que precisamente ayer mismo habia recibido por el correo la copia de un documento que podia servir de completa contestacion á las palabras del Sr. Fabié. No os molestaré mucho, Sres. Diputados; voy á leeros solo tres sencillos párrafos de una exposicion dirigida al Sr. Ministro de Hacienda, que contestan de una manera concluyente al cuadro seductor que nos ofrecia y presentaba el Sr. Fabié. ¿Y quiénes creeis, Sres. Diputados, quiénes creeis que firman esta exposicion dirigida al Sr. Ministro de Hacienda, cuyos tres párrafos voy á tener la honra de leer? Pues la firman nada ménos que los electores del Sr. Fabié; la firma la Liga de contribuyentes de Sevilla, distrito y ciudad á quienes representa muy dignamente el Sr. Fabié en estos bancos.

Pues dice la Liga de contribuyentes de Sevilla:

«Desde el organismo municipal hasta los más elevados centros, todo aparece trastornado y susceptible de reformas bajo el punto de vista económico; reformas cuyo detalle seria impertinente en esta respetuosa instancia, pero cuyo apuntamiento es oportuno en los actuales momentos *de inquietud social, producida por el espectáculo desolador que presentan nuestras más principales poblaciones, nuestras más ricas provincias y fértiles comarcas.*»

Y añade y sigue más adelante:

«Y recordando nuestra enorme deuda, la falta de pago de obligaciones atrasadas correspondientes al presente ejercicio, el estado de nuestra Hacienda, *la decadencia de nuestra marina mercante*, la desaparicion ó empobrecimiento de importantes industrias, la agonía de nuestra agricultura, *las exacciones onerosas, injustificadas, irritantes*, más que por su número infinito, por los abusos sin cuento que se originan; recordando todo esto, repetimos, ¿será preciso para inclinar favorablemente el ánimo de V. E. al fin que la Liga de contribuyentes se propone, hacer mencion particular *de todos los males que afligen al país, de todas las leyes contraproducentes que se sostienen, de los gastos innecesarios que se autorizan, de los procedimientos ineficaces que en la generalidad de los servicios se emplean*?»

Y todavía dice más:

«¿Será necesario repetir que *agotadas todas las fuentes de la riqueza, combatidos todos los elementos de actividad, decrecida la produccion, nulos el estímulo y el trabajo*, comarcas enteras se despueblan por la emigracion, y multitud de familias españolas van á buscar á regiones extrañas la subsistencia que les niega el esquilmado suelo de su Pátria?»

Pues esto, Sres. Diputados, lo dicen los electores del Sr. Fabié, con los cuales debe empezar S. S. por ponerse de acuerdo. No podia pedir más terminante rectificacion ni mejor respuesta al cuadro verdaderamente halagüeño que nos ofreció ayer el Sr. Fabié respecto á la grande prosperidad y bienandanza que hay en nuestro país.

Pero tengo algo todavía que añadir; no puedo limitarme; me es imposible, dada mi situacion personal en esta Cámara, no puedo limitarme á contestar al señor Fabié con solo las palabras de sus electores, que ya habrán visto los Sres. Diputados que son bien elocuentes.

Hablaba el Sr. Fabié de la industria, de la agricultura, del comercio, de la marina: todo lo encontraba en un estado próspero y pujante. ¡Ah señores, qué lejos está el Sr. Fabié de la realidad! Yo no quiero aludir á nadie; yo no quiero, porque no debo en este momento dirigir ninguna alusion; pero ruego al señor Fabié que pregunte, no á los Diputados que nos sentamos en estos bancos, los cuales podrian parecer interesados; yo le ruego que pregunte á sus mismos compañeros de la mayoría, á los que representan las provincias agrícolas, industriales y del litoral, si es verdad que sea tan próspero como él cree el estado del país.

Precisamente respecto á la marina mercante tengo en la mano datos aterradores para contestar á toda la lógica, á toda la elocuencia del Sr. Fabié. Juzgad si no.

De 1869 á 1878, Sres. Diputados, han disminuido las matrículas marítimas en esta proporcion aterradora: Mallorca, el 11 por 100; Mahon, 41; Valencia, 6; Málaga, 82; Cádiz, 78; Coruña, 62; Vigo, 63; Santander, 65; Barcelona 32. Si estos datos proporcionados por la investigacion particular no pareciesen bastantes al Sr. Fabié, consulte la estadística que acaba de publicar la Direccion de Hidrografía, y verá que en los últimos estados resulta una baja, si mal no recuerdo, de 70.000 toneladas en el último año. Que los barcos no están parados, se me contesta. Pues consulte S. S. la estadística del *Veritas Internacional*, de donde resulta que en 1877 España tenia en la navegacion del mundo 2.744 buques de vela con 550.000 toneladas, y que en 1878 solo teníamos 1.590 con 329.000 toneladas. En vapores teníamos 226 con 176.000 toneladas, habiendo hoy bajado á 199 con 152.000 toneladas. De manera que en solo un año hemos perdido en navegacion el 40 por 100 por lo que toca á buques de vela, y el 14 por 100 por lo tocante á vapor, habiendo descendido nuestra Nacion del rango de sétima á décima Potencia marítima mercante.

¿Son estos datos concluyentes, Sres. Diputados? Pues yo no tengo realmente más que decir, y voy á concretarme á pocas palabras.

En conclusion, lo que dice la Liga de contribuyentes de Sevilla, cuyas palabras invoco en este momento, es la voz de las provincias, es la voz del país; por todas partes se oyen quejas, por todas clamores; y en estos momentos de agudo malestar, cuando en varias provincias surge pavorosa la cuestion de subsistencias, y mengua el trabajo en las comarcas industriales, y amenazan paralizarse las fábricas, y la agricultura languidece, y el comercio decae, y la emigracion aumenta, y crece la paralizacion de la marina mercante, gloria un dia de nuestros mares y esplendor de nuestro comercio; en estos momentos en que yo confieso lealmente, de acuerdo en esto con el Gobierno, que hay una crísis verdaderamente aterradora que afecta á todas las partes del mundo, pero que yo sostengo y mantengo que obedece en España á causas muy distintas que en otros países; en estos momentos es cuando estamos aquí rodeados de una atmósfera contraria á la produccion española, y vivimos bajo una influencia invisible, impalpable, que nos rodea, que nos envuel-

ve, que nos abruma, y que esteriliza todos los esfuerzos que se están haciendo en favor de la produccion y del trabajo nacional. (*Algunos Diputados*: Bien, bien.)

Para remedio de estos males, el Gobierno que se sienta en ese banco no nos ha dado en el mensaje que estamos discutiendo ni siquiera una solucion; no nos ha dicho cuál es su criterio político ni su criterio económico. Es un Gobierno que vive al dia, lo mismo en política que en administracion, que no sabemos de dónde viene ni á dónde va. Relativamente á la política, no tardaremos de seguro en verlo, Sres. Diputados, relativamente á política, ese Gobierno piensa darnos la menor cantidad posible de...

El Sr. **PRESIDENTE** (*Agitando la campanilla*): Señor Diputado...

El Sr. **BALAGUER**: Tiene S. S. razon, lo reconozco y lo proclamo; me estoy extralimitando quizá un poco, y voy por consiguiente á concluir.

En política ese Gobierno piensa darnos la menor cantidad posible de régimen representativo, y en economía no nos presenta tampoco un criterio determinado, una solucion concreta. Así no se va á ninguna parte, así solo se puede vivir al dia, y gracias solo á un protectorado que todos vemos y todos conocemos, que el sistema constitucional rechaza, entre peligros y emboscadas, y haciendo una política incierta y vacilante, sin instinto siquiera de la propia conservacion.

Concluyo, pues, diciendo que de esta manera no se ofrecen garantías al país, que las necesita para sus intereses creados al amparo de las leyes; de esta manera no se ofrecen garantías á las instituciones, que tienen derecho de exigírselas á los hombres que se sientan en ese banco y que rigen los destinos del Estado; de esta manera se va al vacío, á la destruccion, á la ruina y al cáos. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL**: Han pasado ya tres dias desde que pronuncié mi último discurso, y aquellas agitaciones con que lo acogísteis se han convertido en calma y tranquilidad. No vengo yo á turbarla en los momentos en que me preparo á contestar á las diferentes alusiones que se me dirigieron en el curso del debate y á rectificar los conceptos equivocados que se me han atribuido; pero me congratulo de que algunas materias que yo no pude tratar, se hayan sin embargo dilucidado como si hubiesen sido punto esencial del debate, cuando en mi concepto no eran más que accidentes propios de la oracion que yo iba á pronunciar ante vosotros y que retiré en obsequio de vuestra susceptibilidad.

Sin más preparativos, entro desde luego á contender con el señor indivíduo de la Comision que me dispensó ayer el honor de contestar á mi discurso.

Y en verdad, Sres. Diputados, que aunque por los merecimientos del Sr. Fabié yo debiera detenerme largo tiempo en la contemplacion y en el exámen de las proposiciones que hubo de sentar, no será así, porque el Sr. Fabié no hizo más que ligeros escarceos alrededor de las teorías de que yo me habia ocupado y de los principios que habia establecido. El Sr. Fabié sentia cierta especie como de temor respetuoso y sagrado á tocar cuestiones que le parecia que estaban fuera del alcance de su iniciativa y que habian sido motivo, segun S. S., de un gran escándalo. Se equivocaba el Sr. Fabié, se equivocaba completamente. Las palabras que yo dirigí á la Cámara han sido un modelo de moderacion y de templanza; ni en esta ocasion ni en otra alguna he venido á perturbar sus debates con personalidades inoportunas, ofensivas ó sangrientas. Siempre que á personas, siempre que á instituciones, siempre que á principios que vosotros respetais he tenido que aludir, lo he hecho con la mesura, con la seriedad y con el respeto con que yo en todos los actos de mi vida, y sobre todo en mis actos parlamentarios, procedo siempre, sin excepcion alguna, y sin dejarme arrebatar ni por agravios ajenos ni por las impresiones del momento. En vano será que pretendais, Sres. Diputados, no lo pretendereis despues de estas horas de tranquila reflexion, que como el sol reemplaza á las nubes, *post nubila Phœbus*, han venido á reemplazar aquellos arrebatos y agitaciones; en vano seria, señores Diputados, que vosotros pretendiérais convencer á las gentes de que yo soy un perturbador audaz y un agitador violento, siquiera de la solemnidad y de la tranquilidad de vuestros debates.

El Sr. Fabié suponia que yo habia discutido lo que es indiscutible: los principios y las bases fundamentales de la sociedad. Su señoría me decia con voz profundamente conmovida por ese respetuoso sentimiento, casi religioso en él, hácia ciertas bases que considera fundamentales y yo considero accesorias del órden político y social; decia S. S.: yo no puedo discutir eso; esas son bases enteramente indiscutibles, enteramente inaccesibles al pensamiento humano. ¡Y para eso ha gastado el Sr. Fabié largo tiempo en sus estudios y en sus vigilias! ¡Y para eso S. S. ha inscrito su nombre al lado del de un célebre filosofo que ha llevado su profundo pensamiento á todas las esferas del conocer humano! ¡Y para eso S. S. se considera no solo historiador político, sino tambien filósofo! Para considerar ¡oh sacrilegio! que hay algo que es indiscutible y superior al pensamiento del hombre. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Pues sí, es cierto, lo ha dicho con más elocuencia que lo pudiera decir yo el Sr. Balaguer; es cierto que el documento que habeis traido á la Cámara no es digno de la persona á quien le dedicais, ni digno de la Cámara á quien le presentais, ni digno de vosotros mismos, que lo habeis redactado en un momento de extravío: documento incoloro, documento anodino que nada dice y nada significa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Carvajal, advierto á S. S. que está pronunciando un segundo discurso, para lo cual no tiene derecho, y le suplico que se atenga á rectificar y contestar los cargos directos que á su señoría se le hayan dirigido.

El Sr. **CARVAJAL**: Si el Sr. Presidente me lo permite, yo añadiré algo más á las alusiones que se me han dirigido.

Pues bien, tergiversando algunas palabras mias, el Sr. Fabié ha expuesto aquí una especie de curso de derecho político de la Edad Media, tratando de lo que significaban los tres brazos en las Córtes de Aragon. De esto no me ocupé, á esto no aludí, y lo que yo dije fué lo que es cierto, que los Procuradores de nuestras antiguas Córtes, á los razonamientos que les presentaban los Reyes, contestaban con más viril entereza, con más varonil acuerdo de lo que esa Comision ha contestado á la Corona. Que interviniera ó no el brazo popular en aquella ceremonia que con tanto detenimiento nos describió leyendo el libro de Blancas el Sr. Fabié, eso no importa al caso ni destruye la objecion. Pero el Sr. Fabié tenia prisa por agarrarse al debate

en una cuestion fundamental, y se ocupó de los derechos personales.

Yo no he de detenerme en esta hora en discutir con el Sr. Fabié aquel principio falso que desde estos bancos y aun desde aquellos se ha combatido cien veces, es decir, que el Estado es anterior y superior al indivíduo; pero muchas de las cosas que yo he dicho las he aprendido del Sr. Fabié, porque al ménos me parece que tengo la ventaja de ser más jóven que su señoría y de haber aprendido algo de él.

Decia el Sr. Fabié en una publicacion, que la cuestion de forma de gobierno era secundaria, aunque muy importante; que lo principal y decisivo en materias políticas estaba ya resuelto por la revolucion de Setiembre.

Decia el Sr. Fabié: «La revolucion triunfante ha proclamado ya sus principios, los cuales pueden sintetizarse en esta fórmula: reconocimiento de todas las libertades bajo la garantía y con la sancion de la ley.»

Y esto era lo que consideraba fundamental y esencial, por cima y por fuera de la forma de gobierno, el Sr. Fabié. En esto ciertamente coincide el Sr. Fabié con las opiniones del que en este momento dirige la palabra al Congreso.

El documento, el escrito, la publicacion del Sr. Fabié de que tengo aquí copia, contiene un juicio respecto á la revolucion de Setiembre, tan ámplio, tan maravillosamente escrito, pero sobre todo tan entusiasta, que yo no me atreveria en este momento á leerlo ante el Congreso. Hay, sobre todo, párrafos, que no hubiera leido ni aun antes; que no los leeria aunque la Cámara me lo consintiera; que no repetiria en ninguna parte, porque estos párrafos contienen ciertas apreciaciones personales del Sr. Fabié respecto á los actos privados de una familia entonces bajo el peso de la desgracia, de la cual yo no dije por aquel tiempo ni diria ahora una palabra que no fuese de respeto y de consideracion. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Como entiendo perfectamente que el Sr. Presidente no puede consentirme que yo discuta sobre los derechos personales con el Sr. Fabié, no entro en esta parte del debate: tampoco escribiré el libro á que S. S. me invita, porque esto interesa poco á las gentes, y lo que yo habia de decir ya está dicho con gran elocuencia, con gran copia de doctrina, por muchos escritores, y entre ellos por el mismo Sr. Fabié. De modo que, sobre si el Estado es ó no superior al indivíduo; si las cuestiones que con el Estado se relacionan son ó no superiores ó anteriores á las cuestiones personales, entiéndase el Sr. Fabié de 1879 con el Sr. Fabié de 1869, que proclamaba estas doctrinas despues de la revolucion de Setiembre.

Además, destruida la idoneidad del Sr. Fabié para discutir conmigo este punto, tenga en cuenta que lo que yo he defendido en un libro, algunos de cuyos párrafos leí ayer, eso mismo he defendido toda la vida, constantemente, antes de la revolucion, despues de la revolucion, antes de la restauracion y despues de la restauracion. Tengo además la tranquilidad de conciencia de no haber cambiado jamás de opiniones respecto á doctrinas y respecto á procedimientos, desde que por vez primera entré en la vida política. Así que, al decirme ayer el Sr. Fabié que yo debia estar arrepentido, S. S. ignoraba sin duda mis antecedentes y habia olvidado los suyos, ó no esperaba que yo se los recordase y que yo, amigo de estudiar los libros de los autores modernos que como S. S. merecen la lectura, habia de encontrar en sus obras la contestacion á sus mismas palabras.

No valia la pena de leer aquí y de atribuirnos á nosotros las consecuencias de las doctrinas internacionalistas que constaban en la hoja ó folleto que leyó S. S. Nosotros, nosotros somos tal vez el partido que la *Internacional* más rechaza y aun detesta entre todos los partidos políticos españoles. La *Internacional* no es nuestra hija; la *Internacional* es más bien hija de las teorías del Estado absorbente, que parecen que son hoy la preferida atencion y el camino por donde se dirige la inteligencia del mismo Sr. Fabié.

Todos los sistemas socialistas tienen más relaciones con él que con nosotros, que somos clara y determinadamente individualistas. Entiéndase, pues, el señor Fabié con ellos, no nosotros, que ni tenemos ni hemos tenido relaciones ni contacto con la *Internacional*. Y S. S. en esto cometió una gran injusticia, porque no supongo que se ofuscara el claro talento de su señoría hasta el punto de incurrir en esas vulgaridades que hacen que se asocie siempre el nombre de la democracia con el del socialismo. Quédese esto para los espíritus vulgares; pero no se mueva esa atmósfera, no se levante ese polvo hasta la altura á que debe cernerse en sus expansiones filosóficas el espíritu profundo del Sr. Fabié.

Como el Sr. Fabié no me atribuyó más conceptos equivocados que éstos, voy á terminar respecto de S. S., reconociendo la forma cortés, digna y caballerosa con que entró en el debate.

Siento que no se encuentre en el salon el Sr. Navarro y Rodrigo; pero aquí están sus dignísimos amigos políticos, y ellos tomarán en cuenta las observaciones que debo hacer á aquello que me dirigió ayer, que fué verdaderamente un modelo de belleza oratoria, pero del género de las imprecaciones.

Habia yo dicho en una sesion anterior que el distinguido orador de la minoría constitucional estaba aferrado en que el carácter inviolable de la dignidad Real se hallaba justificado por la impecabilidad. Mi paisano el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo opinaba, por el contrario (y ayer se discutió el punto muy detenidamente entre este señor y el Sr. Marqués de Sardoal), que la impecabilidad no existia en lo humano, ni en el órden moral y teológico, ni en el órden político, pero que á pesar de esto, el derecho constitucional establecia la inviolabilidad. Y aquí resaltaba una distincion entre el Sr. Navarro Rodrigo y el Sr. Cánovas, distincion de doctrina, en la cual mis tendencias y mis principios me llevaban á considerar más cierta, más verdadera la del Sr. Cánovas que la del Sr. Navarro, siquiera porque tiene más sabor constitucional la ficcion de la impecabilidad por la inviolabilidad, que la de la impecabilidad y la inviolabilidad juntas y compenetradas.

Hice estas observaciones lisa y llanamente, y llamaron la atencion del distinguido orador Sr. Navarro y Rodrigo, hasta valerme la imprecacion de ayer tarde. A bien que el Sr. Navarro y Rodrigo nos habia dicho pocos dias antes, hablando de la República francesa y comparándola con la española, que la primera caeria bajo el peso de sus errores, pareciéndome notar que tambien S. S. indicaba cómo de la misma manera y bajo la pesadumbre de sus faltas habia caido la República española. Nosotros los que habíamos formado parte de los Gobiernos de la República, no nos consideramos ofendidos por eso; sin embargo, una ligera

observacion bastó para que se excitara la susceptibilidad del Sr. Navarro y Rodrigo y trajera al debate, enfrente de mis palabras, la representacion de todo el grupo constitucional, con quien nos ligan tan grandes, tan profundas y casi tan históricas simpatías.

¡Que yo he dividido por eso al partido constitucional, ó que he tendido á dividirle! ¡Que yo he procurado...! (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: No he dicho nada de eso.) Yo al ménos oí esas palabras á S. S. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Oyó mal S. S.) Me parece haberlas leido en el *Extracto*; pero las retiro.

¡Que yo he ofendido en esto de alguna manera al partido constitucional! No; en el ligero exámen que hice de los partidos de la Cámara, dije que este era un partido monárquico y monárquico-constitucional; que estaba enfrente de esa mayoría como lo está el moderado, tambien monárquico y tambien constitucional, pero dividido y separado de la mayoría liberal-conservadora de la Cámara. Repetí esto una y mil veces; y con una sola vez que lo hubiera dicho, bastaba. Luego dije que la obra de contradiccion en que los elementos de este lado de la Cámara entendíamos que debíamos estar con los elementos de enfrente, contaba con diversas fuerzas, propias, afines ó extrañas, las cuales habian de servir más ó ménos, en mayor ó menor escala, á esa obra de contradiccion. Entonces fué cuando me dirigí hácia el grupo que representa el elocuentísimo Sr. Alonso Martinez, y entonces fué cuando me dirigí al que representa el elocuentísimo Sr. Sagasta, en cuyas filas está tambien el distinguido orador Sr. Navarro y Rodrigo, á que antes he aludido. Dije lo que no podia ménos de decir: que entendia que el partido constitucional no habia roto con todos los compromisos que contrajo en la revolucion de Setiembre respecto de la Nacion española. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Con ninguno.) ¿Con ninguno? Pues entonces, si he dicho que es monárquico-constitucional, si lo que he dicho es cierto, ¿dónde ha encontrado motivo el señor Navarro para dirigirme una alusion en forma imprecatoria? (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: En la tendencia general de su discurso.) ¡Cómo! De la tendencia general de mi discurso no reconozco más que dos jueces: mi partido, ante el cual respondo y responderé siempre de lo que he dicho; el país, que tiene el derecho de exigirme las razones de mi conducta.

Entonces fué cuando me dirigí al grupo centralista y dije que tambien podia ser un factor en esta contradiccion. Nada más claro, nada más evidente que esto, despues del pequeño pero galano discurso del señor Alonso Martinez, *multum in parvo*. El Sr. Alonso Martinez dijo que estaba el centro parlamentario con la misma bandera que tenia en el año último, antes sin duda de que contrajera aquellas que no sé si fueron primeras ó segundas nupcias con el partido constitucional, y despues de haber leido las amonestaciones de este enlace el Sr. D. Venancio Gonzalez. Pues si el grupo centralista se encuentra separado de la mayoría y separado de la minoría constitucional, componiéndose de hombres tan eminentes y valiosos, que á cualquiera de estos dos grupos, el de la afirmacion y el de la oposicion, podian llevar un fuerte apoyo, ¿no comprende el grupo centralista de qué manera y en qué forma sirve, tal vez inconscientemente, los intereses de la revolucion de Setiembre?

Y en medio de esta confusion, entre las palabras del Sr. Navarro y Rodrigo y las del Sr. Alonso Martinez, se atravesó la elocuentísima voz del Sr. Cánovas del Castillo, que á propósito de la cuestion que el señor Marqués de Sardoal sostenia, dijo que no era una heregía de derecho constitucional aquello de que el Rey es fuente y base de todo derecho; y acabó sin embargo el Sr. Cánovas del Castillo por asegurar que esto lo habia dicho en metáfora, pero que esta metáfora era increible que no la entendiesen los que hubiesen cursado autos en las escuelas. En primer lugar, no dijo el Sr. Cánovas del Castillo que el Rey fuese fuente de derecho, sino base de todo derecho, y esto constituia la verdadera heregía constitucional de que yo hablé dias antes. Pero luego, en su huida del debate, se ha resguardado detrás de la metáfora, y hablando en sentido metafórico es muy fácil que tergiversemos los conceptos, cuando materia tan grave como la que trataba S. S. me parece que debia tratarse en el sentido literal y exacto de las palabras. Pero habló en metáfora el Sr. Cánovas del Castillo: pues quédese todo en metáfora, incluso aquello de que parece increible que los que hayan pisado las escuelas no entiendan las metáforas del Sr. Cánovas del Castillo.

Tengo que ser muy breve en lo referente á las contestaciones que voy á dar á los Sres. Ministros. Lamento en primer lugar que los puntos más importantes de este debate hayan quedado á oscuras, que no se hayan dilucidado, y que los referidos señores hayan tenido un cuidado especial en callarse todo aquello cuya contestacion hubiera podido ser adversa á su conveniencia.

Al Sr. Ministro de Hacienda diré que en efecto, yo pretendí extinguir la deuda flotante el año de 1873 por medio de un empréstito, primero voluntario y luego forzoso, que tenia por garantía ciertos bienes, y que en efecto se realizó en su mayor parte; pero las incidencias de la guerra, el crecimiento de los gastos por la lucha fratricida que entonces existia en los campos del Norte, hizo que este empréstito fuera á cubrir los gastos del ejército. Luego una disposicion del primer Ministro de Hacienda de la Restauracion quitó á este empréstito todas las garantías de que gozaba, y redujo el interés que tenia por efecto de una ley hecha en Córtes tan legítimas y legales como las presentes. Su señoría fija hoy la deuda flotante en 39 millones de pesetas, y el año que viene tendrá el mismo tipo que tenia antes que S. S. hubiera hecho en obsequio de esta deuda sus últimas emisiones.

Este es un mal sistema, el de seguir en una ú otra forma echando papel al mercado; así puede llegar con intermitencias uno y otro dia en que S. S. se presente en las Córtes á decir que la deuda flotante no es más que de 39 millones de pesetas; pero esto lo dice al dia siguiente de haber hecho una emision. La deuda flotante crecerá á pesar de los buenos deseos de su señoría, porque se compone principalmente de los déficits de los diferentes presupuestos, y como S. S. no hace nunca un presupuesto sin déficit, porque no puede y no podrá hacerlo, claro es que la deuda flotante seguirá subiendo, y la varita mágica que hoy ha usado, trazando en el aire círculos y líneas fantásticas, para convencernos de que la deuda flotante no existia, esa varita mágica no le podrá producir los mismos efectos el año próximo. Yo tambien, en aquellas circunstancias difíciles en que S. S. no se ha visto nunca, y quiera Dios que no se vea jamás y que yo jamás vuelva tampoco á verme, en aquellas circunstancias difíciles, cuya importancia no puede apreciar S. S., porque es preciso estar dentro de ellas para conocerlas; en aquellas circunstancias en que puede decirse que no teníamos

rendimientos de ninguna clase, que estábamos en las primeras gestiones para reconstituir este país, como llegamos á reconstituirle en ocho meses; en aquellos momentos obtuve de los acreedores del Estado una próroga de dos ó tres meses para el pago de sus créditos, y que no se vendieran las garantías. ¡Y esto me lo echa S. S. en cara como una acusacion, siendo así que yo lo recibo como un homenaje! De mi gestion financiera estoy tan satisfecho como lo está S. S. de la suya, que no es poco decir.

Pero S. S. no quiere, despues de lo que dijo el señor Silvela en la tarde del sábado; no quiere repetir lo que me confesaba en aquella misma tarde, que era preciso subir los presupuestos sin gravar individualmente al contribuyente. Esto promovió por parte del señor Silvela una explosion de cándida alegría, y al mismo tiempo promovió en los labios de S. S. unas palabras sérias y sinceras. Hoy S. S. no quiere reconocerlo, y hace mal, porque lo que es disculpable en el Sr. Silvela no lo es en S. S.; porque el Sr. Silvela tiene bula para decir esto, en virtud de que no se dedica á la gestion de la Hacienda pública; pero S. S., que se dedica á ella, no puede ménos de declarar, y otra cosa seria pisotear los más vulgares principios de la ciencia administrativa y económica, que por medio de una buena gestion financiera pueden levantarse los presupuestos del Estado sin recargar individualmente al contribuyente, mucho más cuando se trata de la contribucion territorial. ¿No sabe S. S. que hay capitalista en Madrid que paga 20.000 rs. de contribucion industrial y tiene 10 millones anuales de utilidad? Compare S. S. esto con el horrible y desastroso resultado de la aplicacion de sus órdenes y reglamentos contra los contribuyentes por territorial, y vea cuán fácil es que sin agotar las fuentes de la riqueza pública, y facilitando mucho el estado de la agricultura y la propiedad del país, pueda S. S. bajar la contribucion territorial.

Pero S. S., lo he dicho antes, como no tiene delante más que casas, árboles, viñas, terrenos, á eso dirige S. S. sus esfuerzos contributivos; y á lo que no se ve, á lo que está por bajo de tierra, á lo que debe ser resultado del estudio, del trabajo y de la investigacion, á aquello no llega la accion de S. S.; allí no ha llegado tampoco, le hago esta justicia, la accion de los Ministros sus antecesores, cuya accion debe penetrar en esas honduras para sondear los subterráneos por los cuales se marcha la mayor parte de la riqueza pública de España, huyendo de los deberes contributivos. Eso es lo que yo pido á S. S., y se lo pido con sinceridad, creyendo que S. S. tiene capacidad bien sobrada para ello, creyendo que lo que no han hecho sus predecesores, y que lo que yo tampoco hice porque no pude, por falta de tiempo y de inteligencia, lo puede hacer S. S., que parece gozar la inefable esperanza de seguir mucho tiempo en el sillon ministerial.

Oí con mucho sentimiento al Sr. Ministro de Marina, porque mientras yo creia que iba á asociarse con dolor á lo que manifesté, me convenzo de que S. S. está en la inteligencia de que la marina se encuentra en un estado floreciente. Su señoría no me dijo que no fuera cierto aquello de que la mayor parte de los buques españoles se hallan sin tinglados, sin abrigo, sin carenas en los arsenales; y como no me dijo que nada de esto fuera inexacto, yo tengo derecho de creer que S. S. asiente á estas afirmaciones. Me contestó una cosa rara: que se está construyendo un dique en el Ferrol, el dique llamado de la *Campana*, en el cual S. S. no tendrá más que la gloria de la inauguracion, porque estos trabajos se principiaron durante la revolucion y continuaron durante la República, en el año 1873, precisamente cuando S. S. era vicepresidente del Consejo de la armada, por lo cual no es extraño que S. S. haya dado la gran prueba de imparcialidad de que nos habló ayer, colocando al Sr. Beranger en el apostadero de la Habana. Pues es natural; ¡si el señor Beranger contribuyó á llevar á S. S. á ser vicepresidente del Consejo de la armada y le sostuvo hasta que dejó de ser Ministro! Yo no acuso á S. S. por esto; S. S. prestó sus servicios y su inteligencia; S. S. correspondió á la buena voluntad del dignísimo y caballeroso general Oreyro, que estaba entonces al frente del departamento de su cargo; S. S. sirvió á su país como le ha servido en otras ocasiones, y de la misma manera que le está sirviendo ahora.

Pero S. S. me reconvino ayer por el decreto de piratería, por aquel decreto declarando piratas á los que se habian apoderado de nuestros buques. ¿Olvida S. S. que en este decreto tuvo una gran parte, toda la de concepcion, y creo que hasta la de redaccion? ¿Cómo, pues, me le lanza S. S. al rostro como un acusador recuerdo?

Su señoría dice que hay tres fragatas en construccion: la *Aragon*, la *Navarra* y la *Cristina*. Ninguna de estas quillas se ha puesto desde la restauracion, ninguna; y tal ha sido el abandono, que ha habido necesidad de reponer algunas piezas; la *Sagunto* se ha artillado en tiempo de S. S.; pero ¿con qué artillería? Esa fragata la ha mandado S. S. á morir en el arsenal de Cartagena.

¡Que no tiene inquisicion en los buques ni en los departamentos y que no ejerce más que una saludable vigilancia! Pues esa vigilancia, basta para que por una simple órden de S. S. sean trasladados aquellos oficiales de marina que escribian bajo la direccion de nuestro ilustre amigo el eminente orador de la mayoría Sr. Moreno Nieto, á quienes no bastó ese patronato para librarse de las iras del Ministerio de Marina. ¿Cómo es posible que la marina esté satisfecha con este sistema? Si lo está, es por abnegacion, porque él solo sirve para que mientras unos marinos estén haciendo su carrera regularmente y no obtienen las recompensas, que merecen, otros gocen la satisfaccion de obtener uno ó dos empleos sin acreditar méritos para ello. Nada de esto habria yo dicho si S. S. no hubiera manifestado ayer lo que la Cámara oyó respecto de los cantonales y de Cartagena; pero toda vez que S. S. se empeña en echar sobre nosotros responsabilidades que no son nuestras, nosotros hemos de echar sobre S. S. las responsabilidades que le competen.

Cuatro regimientos de infantería tiene la marina, regimientos que se cubrieron de gloria en San Pedro de Abanto y las Muñecas, para los cuales no hay bastantes alabanzas. La fuerza de esos regimientos es excesiva relativamente á los buques de alto porte que tenemos en uso, y se están poniendo en oposicion con los intereses generales del cuerpo de la armada. Su señoría lo ha dicho; á ellos debe S. S. el descubrimiento de una sublevacion que tuvo lugar en Cádiz el año pasado: esa sublevacion solo existe en la imaginacion de S. S., porque no se comprende de otra manera que nadie tenga conocimiento de ella. ¿Cómo es posible que S. S., jefe de la armada, eche esa mancha sobre el cuerpo que está á las órdenes de S. S.? Semejantes alu-

cinaciones no sirven más que para cohonestar la persecucion de los elementos sanos y liberales de la armada española.

El Sr. Ministro de Estado dijo que nada constaba en el Ministerio de su cargo respecto al hecho de Borneo. Paréceme extraño que lo que todo el mundo sabe en una cuestion internacional de esta importancia, no lo sepa S. S. En ella se han ocupado todos los periódicos extranjeros y muchos de los nacionales; y yo aseguro á S. S. que esa cuestion está sometida á los abogados de la Corona inglesa para que dén su dictámen al Ministerio. ¿Cómo es posible que nada de esto sepa el Sr. Ministro de Estado?

Las cuestiones que se relacionan con Joló y sus dependencias tienen hoy mayor importancia. Me preguntaba S. S. si no sabia que se han verificado sucesos importantes desde el año 1851, en que se celebró el tratado con Joló. ¿No he de saberlo? Indudablemente lo sé: sé que han ocurrido esos sucesos importantes. Pero ¿quiere esto decir que aquellas capitulaciones solemnes, que aquel reconocimiento de la soberanía española en la sultanía de Joló y sus dependencias, que aquella prohibicion de comercio que no fuera con bandera española y por puertos españoles, que todo eso que constituye la base de nuestro derecho con aquella isla no exista hoy íntegro como al dia siguiente de celebrarse el tratado? ¿Ha habido en esto alguna modificacion, alguna negociacion diplomática que haya introducido variaciones? Pues si no la hay, la observacion es ociosa y no ha servido más que para extraviarnos del punto general del debate.

Respecto de la cuestion de Puerto-Plata no hice más que algunas indicaciones, y no añadiré hoy ninguna observacion importante, porque una voz elocuentísima ha de ocuparse de este asunto y de lo que es y de lo que merece la dignidad española; por lo cual pasaré á ocuparme de la cuestion de Marruecos.

Lo que dijo S. S. me ha causado profunda pena, y sus palabras me han llegado al alma, hiriendo de tal manera la fibra de mi españolismo, que necesito todo el dominio que procuro tener sobre mi palabra y sobre mí propio, para hacer á S. S. algunos cargos, procurando guardar en su enunciacion las formas corteses y delicadas que la materia requiere. Su señoría nos habló de Fernando III, de Isabel la Católica y de la política nacional que debíamos seguir en Marruecos; y todas las palabras de S. S., absolutamente todas, eran contrarias á esa política, absolutamente contrarias. Nosotros tenemos una gran mision que realizar en Africa, en esa region de los misterios y de las aventuras, que olvidamos, teniéndola á nuestro alcance, por ir, despues de atravesar el Océano, en busca de los maravillosos descubrimientos de América. Nosotros tenemos á nuestro lado el Africa, y debíamos haber sido los primeros en romper los misterios que esa tierra encierra y en introducir en ella los progresos de la vida moderna; nosotros tenemos un deber histórico que cumplir, que nace de la ley imprescindible de nuestras relaciones y procedencia, por la situacion y vecindad; nosotros tenemos el deber de ir al Africa, y ese deber no le cumpliremos nunca siguiendo la política de que ayer nos ha hablado S. S. ¿Pretendo yo acaso que esa política haya de consistir en sostener guerras insensatas y en emprender peligrosas aventuras? No, no es eso; pero aunque eso no sea, nosotros no debemos cerrarnos el camino para el porvenir.

Decia S. S. que en Marruecos estábamos, en lo que se refiere á la política, al lado de la política inglesa. Basta con eso. Pues qué, ¿la política inglesa no ha puesto los jalones del camino que sigue hácia Oriente? ¿No ha puesto Gibraltar en nuestras costas, Malta en el Mediterráneo, Chipre casi en los puertos de la Turquía, y el istmo de Suez entre el Africa y el Asia, abriendo así el camino que la pone en contacto con la riqueza oriental? ¡Y quiere S. S. ser compañero en Marruecos de la política inglesa!

¡Pobre Pátria mia, con qué política vives y en qué manos has caido!

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Carvajal, S. S. con motivo de la rectificacion pronuncia un nuevo discurso, para lo cual no tiene derecho.

El Sr. **CARVAJAL**: Decia yo que el Ministerio de Estado es el más importante, porque si bien lo es mucho el de Fomento, tiene que depender siempre del presupuesto, mientras que el de Estado tiene recursos propios. El Ministerio de Estado tiene medios con los cuales puede fomentar mucho el progreso intelectual de España.

Además de los recursos de la Academia de Bellas Artes, que imaginó el génio y el amor que á esta clase de manifestaciones de la belleza tiene mi amigo y querido jefe el Sr. Castelar, tocándome á mí la gloria de haberla fundado, hay todavía un sobrante que yo estimo en 80 á 100.000 duros anuales, de todas las rentas de las propiedades que España tiene en Italia, y que se aplican á atenciones de un órden muy secundario. ¿Por qué S. S. no manda registrar en el Archivo del Ministerio de Estado, para estudiarle, el expediente que yo abrí con objeto de prestar al derecho, á la filosofía y á las letras la misma proteccion que se dispensa á las artes? Pudiendo S. S. tener á su disposicion 100.000 duros de renta, podia sostener 100 becas en el extranjero, concedidas á otros tantos licenciados en filosofía, letras y ciencias, los cuales, permaneciendo tres años en el extranjero, cuando volvieran á España extenderian por todos nuestros pueblos el movimiento intelectual de Europa. Si esto hiciera S. S., prestaria á la Nacion un señaladísimo servicio.

No creo, Sres. Diputados, que he dejado por contestar más que al discurso que pronunció en la noche del sábado el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Voy rápidamente á hacerme cargo de lo que su señoría dijo, callando todo aquello que fué objeto de un incidente terminado satisfactoriamente en aquella misma noche.

El Sr. Ministro de la Gobernacion vino impresionado. Yo esta tarde no tengo que arrepentirme de nada, y me ratifico sin rebajar un tilde en todo lo que dije el sábado anterior, provocando las injustificadas iras del Sr. Ministro, que me achacaba haberme dejado impresionar por no sé qué ruidos, por no sé qué opiniones y por no sé qué anticipacion de sucesos. Yo creia que el Sr. Ministro de la Gobernacion sabia que yo no me dejo impresionar fácilmente, y lo probé muy bien el sábado, contestando, á pesar de la dureza con que de todos lados y por todas partes se me trataba, contestando con la serenidad que es pertinente en estos debates, á los agravios que se me inferian. El Sr. Ministro de la Gobernacion se dejó influir, vino aquí influido, é influido solamente pudo pronunciar el discurso que tengo en mis manos, y que no sé si se leerá algun dia, no porque de mí se trate, sino porque lo pronunció S. S.; no sé si se leerá algun dia junto á mis palabras, en cuyo caso será calificado mi discurso como un

modelo de moderacion, y el de S. S. como modelo acabado de dureza y de injusticia.

Su señoría trató la cuestion del juramento bajo el punto de vista del honor; pero aquí no necesitamos lecciones en este sentido, ni de S. S. ni de nadie. Estas cuestiones son de honor, sí, de honor; pero nosotros hemos dado acerca de ellas todo género de explicaciones, hemos llegado casi hasta la humillacion para solicitar de vosotros que prescindiérais del juramento; luego lo hemos prestado en medio de grandes y solemnes salvedades; y cuando todo esto hemos hecho, vosotros que todo esto lo sabeis, vosotros que sabeis con qué reticencias, con qué reservas, con qué explícitas manifestaciones hemos pasado uno á uno bajo las horcas caudinas de ese dosel y nos hemos postrado á los piés del Presidente, vosotros no teneis derecho en nombre del honor para pedirnos que cumplamos ese juramento. No; el honor nos veda cumplirlo (*El Sr. Presidente agita la campanilla*) de la manera explícita que vosotros exigís.

¿Sabeis lo que ese juramento significa? Significa lo que dijo una vez el Sr. Cánovas del Castillo, lo que ha repetido despues el Sr. Labra: significa que no haremos uso de la inviolabilidad contra los respetos constitucionales. Eso es lo que significa el juramento que hemos prestado; pero venir en nombre del honor á decir que no podemos discutir, venir en nombre del honor á echar sobre nosotros una mancha de deshonor, ni lo consiento yo, ni lo consiente ninguno de mis compañeros.

Jamás he prestado un juramento falso, jamás he dado una palabra de honor que no haya cumplido, jamás he expresado una opinion que no haya sostenido, jamás he dejado de ser íntegro y digno en mi personalidad, que la pongo tan alta como todas las demás personalidades humanas. Pero vosotros sabíais el sentido, el carácter, lo que significaba ese juramento; y sin embargo habeis venido, aprovechándoos de vuestra fuerza y de vuestro poder á echárnoslo en cara por arrancar de soslayo y obtener un aplauso de esa mayoría que deseaba una vindicacion. ¡Ah! ¡quiera Dios que yo jamás sea castigado por aplauso semejante!

Luego decia S. S. que yo habia hecho uso de mi inviolabilidad de Diputado para pronunciar aquí palabras que constituyen fuera de aquí un delito comun. Así lo ha dicho S. S. en el vértigo de aquel discurso. Pues no es cierto. Ni el Ministro de la Gobernacion, ni el licenciado Francisco Silvela, son capaces de decir que lo que yo aquí afirmé constituye un delito. No; sostener todos los principios políticos que he sostenido durante toda mi vida, decir lo mismo que he dicho antes, repetir lo que dije ayer y estoy dispuesto á repetir mañana, eso no es un delito comun. Las leyes no lo penan, y si las leyes fueran tan inícuas que lo penaran, yo todavía tendria la tranquilidad de mi conciencia que oponer á las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion: las leyes no lo penan; pero si lo penaran, rasgaria en este momento mi toga de Diputado para recibir cara á cara la afrenta de la ley como una gloria. Yo me creí en el deber espontáneo, por lo mismo que nadie me requeria para ello, de dirigir al Congreso y á mi partido una observacion que se deduce de las interpretaciones maliciosas entre las cuales, como mallas de hierro, queria aprisionarme S. S. Yo dije á mi partido que lo que habia hecho no era predicar la insurreccion. ¿Cómo habia de predicarla? Pues qué, ¿me cree S. S. en el caso de aprovecharme de la inviolabilidad del Diputado para hacer de esta tribuna tribuna de insurreccion, no atreviéndome á hacerlo en la plaza pública? No diré que no llegue ese dia desastroso; pero lo que sí diré es que antes saldria de este sitio sin llevar escondida el arma del combate bajo los clásicos pliegues de mi toga de Diputado.

No necesitaba decir más; pero el Sr. Ministro de la Gobernacion ha sembrado de reticencias su discurso, y he de hacer aún acerca de ese discurso y de esas reticencias algunas observaciones.

Vengo notando, sobre todo desde que se han abierto estos debates, una especie de cándida malicia, de desahogo trivial, que consiste en suponer cómo entre el hombre eminente que rige el partido en que milito y yo hay desavenencia en cuestion de principios y en las cuestiones de conducta. Hay entre él y yo una gran distancia que ha puesto la Providencia, al adornarle de las más grandes dotes que al político, al legislador y al orador han sido concedidas dentro de la naturaleza humana: yo le envidio con una envidia casi religiosa, como envidia todo lo que es pequeño y débil á todo lo que es grande y fuerte. Pero la distincion que hay entre el Sr. Castelar y yo, distincion en nuestra manera de decir, de hablar, de proceder y de dilucidar las cuestiones, es una distincion que no puede ir, que no debe ir nunca al terreno de las disidencias políticas. Identificados estamos en los principios y en los procedimientos, y por lo tanto me pareció que estaba en esto muy por bajo de la altura en que se cierne habitualmente el alto espíritu del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Yo decia que las Cámaras anteriores habian sido unas Cámaras de afirmacion. ¿Cómo podia yo negar la influencia que en ellas tuvo con su grande y con su magnífica y portentosa palabra el Sr. Castelar? ¿Cómo podia yo negar la influencia que en ellas tuvo la acerada frase y la intencionada cortesía con que os trata frecuentemente el Sr. Marqués de Sardoal? ¿Cómo habia yo de negar que en esas Cámaras de afirmacion principiaba á bosquejarse con grandísima elocuencia, con el maravilloso misterio que se bosquejan los gérmenes en la naturaleza, la contradiccion que hoy ha de manifestarse más clara y más explícita en el seno de estas Córtes? Y mis palabras en aquel momento se tomaban como una ofensa, y el Sr. Ministro de la Gobernacion me decia que en pago de esa conducta generosa y de esas grandes y elocuentes palabras del Sr. Castelar, tendria siempre un puesto en este Parlamento. Y con eso ¿me puedo yo considerar ofendido? ¿Qué mayor representacion pueden tener las ideas y los intereses más queridos de mi vida, que la representacion en estas y en las sucesivas Córtes de ese hombre eminente?

Su señoría me decia luego, como para establecer un paralelismo desventajoso, que yo habia venido aquí nombrado por los curas. ¡Ah! ¡qué cándidas son esas malicias! No es cierto: yo no lo he dicho, y S. S. lo sabe. ¡Que yo he venido aquí enviado por los curas! Yo he dicho lo que es verdad; que todos los elementos sociales del distrito me habian votado; y es cierto, y entre ellos los sacerdotes. Y me decia S. S., no sé si con el tono de un ferviente católico ó con el de un descreido volteriano, me decia S. S.: ¿acaso representa el Sr. Carvajal la Iglesia? Sí, la represento, porque mi partido representa y respeta todos los grandes intereses sociales de la Nacion española; sí, porque mi par-

tido representa el interés de la Iglesia, que no puede arrancarse del espíritu de nuestra nacionalidad; sí, porque mi partido representa los intereses de la industria, los intereses del comercio, los intereses de la familia, con tanto ó mejor título que vosotros los representais. Somos demócratas, pero somos hombres de órden, y eso es lo que á vosotros os mortifica; por eso no quereis que hablen aquí los Diputados demócratas de ciertas cosas, porque el respeto de que las rodean os mortifica, porque quisiérais que fuéramos agentes siempre del desórden, de la indisciplina, de la insurreccion, y os ahogamos con nuestro espíritu de legalidad.

Concluyo, Sres. Diputados, advirtiendo que no quisiéramos que nunca se pusieran los debates á esta temperatura, que nunca se nos obligara á llegar á este terreno; pero que yo seguiré á ese y á todos á quien me rete en nombre de la oposicion que hacen á los principios democráticos y á las instituciones que son nuestra aspiracion. Aceptaré ese reto donde quieran y como quieran, y lo aceptaré no solo en nombre del partido á que pertenezco, sino en nombre de los Gobiernos del año 73 de que formé parte. Tuve la honra de ser indivíduo del Poder ejecutivo en tres Gobiernos del año 73: en el Gobierno del Sr. Pí y Margall, en el Gobierno del Sr. Salmeron y en el Gobierno del señor Castelar, hombres todos probos, integérrimos y sabios, á los cuales se les debe rendir algun dia un tributo de consideracion. Pues bien; yo que no acepto las doctrinas de nadie, yo que no me hago solidario de las doctrinas de nadie, me hago solidario y responderé aquí de todos los actos de gobierno realizados por esos diferentes Ministerios que rigieron los destinos de la Nacion española. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Despues que he oido decir al Sr. Carvajal que es el representante de la Iglesia, confieso, Sres. Diputados, que no sé cómo empezar: me felicito grandemente de que el Sr. Carvajal, corrigiéndose y enmendándose de lo que dijo el otro dia, se haya colocado en la situacion del Sr. Castelar. No significaba ni significará el señor Carvajal en esta legislatura más de lo que ha significado el Sr. Castelar en las legislaturas anteriores, y no tendremos más que observar aquí la propaganda tranquila y científica de ciertas docrinas. Yo me felicito grandemente, como he dicho antes, de que el Sr. Carvajal haya venido por completo á reconocer, á admitir, á sustentar las doctrinas del Sr. Castelar, ni más ni ménos, borrando en cierta parte lo que dijo el otro dia y nosotros entendimos.

No entra en mi ánimo prolongar este debate, ni ocuparme tampoco de otro género de consideraciones políticas. Me duele mucho que cuando el Sr. Carvajal debe recordar muy bien el canton de Cartagena y el de Málaga y sus consecuencias, piense todavía, señores, en ciertas expansiones para la Nacion española y en ciertos proyectos. Cualquiera que sea, señores, la opinion que se tenga sobre el engrandecimiento exterior de la Nacion española, antes que pensar en esas cosas necesita fortalecerse y curarse de las heridas que se le han inferido en los tiempos del Sr. Carvajal: hasta que la Nacion no esté verdaderamente curada de esas heridas, paréceme, señores, una verdadera locura pensar en grandezas como las que ha indicado el señor Carvajal. Pero voy á limitarme al objeto especial que me ha movido á tomar la palabra, por más que he tenido que hacer estas pequeñas observaciones por la manera con que el Sr. Carvajal ha concluido su discurso.

¿Estaba el Sr. Carvajal ayer en el Congreso cuando tuve la honra de hablar? A mí me pareció que sí, que lo veia en su banco; pero tan absorto debia estar con ciertas preocupaciones, tan obcecado debia estar su cerebro, que no me oyó, porque si S. S. me hubiera oido, de seguro no se hubiese permitido decir lo que ha dicho hoy á propósito de las contribuciones directas.

¿Es ó no indudable que presenté los productos de las aduanas en una suma doble de la que tenian en tiempo del Sr. Carvajal? ¿Es ó no evidente el cuadro que presenté de los tabacos, con un 41 por 100 más de produccion que entonces? ¿Es ó no cierto que la contribucion industrial, de la que S. S. ha hablado de la manera que oyó el Congreso, tuvo un aumento de más de la cuarta parte, merced á ciertas Comisiones que se han enviado á las provincias y á varias medidas adoptadas por el Ministerio? Pues, señores, si esto es exacto, el Sr. Carvajal no ha tenido razon para decir lo que ha dicho; con tanto más motivo, cuanto que tuve el cuidado de hacer constar que el conato del Ministro de Hacienda debia ser el de hacer productivos los impuestos indirectos, á fin de que, cuando llegaran á cierta altura é importancia, se disminuyeran los impuestos directos, y sobre todo la contribucion territorial, que es excesiva realmente.

Está, pues, contestado este cargo, y me parece que de una manera concluyente.

Hablaba de la deuda flotante y el Sr. Carvajal no tenia más que una observacion que hacer. Decia S. S.: «ha bajado á 39 millones, pero subirá.» Subirá ó no subirá; pero, naturalmente, no creo que la Nacion española pueda permanecer estacionaria y su Hacienda no necesite acudir á esos recursos. Pero ¿es ó no verdad que se ha extinguido la deuda flotante que nos legaron los Gobiernos de los tiempos á que S. S. alude? ¿Es falso el estado que yo he presentado, del cual resulta la completa extincion de aquella deuda? ¿Han dejado de cobrar los que tenian créditos de deuda flotante? De ninguna manera; y ante este hecho no hay contestacion posible.

No queriendo alargar este debate, y limitándome á rectificar lo dicho por el Sr. Carvajal, pero reservándome el tratar más detenidamente esta cuestion cuando se presente el momento oportuno, porque este género de asuntos, cuando se desfloran, pierden toda su importancia y no dan resultados definitivos, yo me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía): Señores Diputados, pocas palabras voy á dirigir al Congreso en contestacion á las que me ha dirigido tambien el señor Carvajal.

Su señoría no tiene conviccion de lo que habla con respecto á marina, sino que se lleva de lo que le dicen, y le hacen incurrir en los errores que el otro dia cometió, y que ha cometido hoy tambien.

Si yo hablé de los cantonales, fué porque S. S. hizo la comparacion entre la marina que existia cuando cesó en el poder el partido republicano y la que hoy existe. Por eso hice esa comparacion. Si S. S. me hubiera dicho que la marina se hallaba en estado decadente, y la hubiera comparado con la situacion que tenia en tiempo de la union liberal, en cuya época fué

dignísimo Ministro del ramo el señor general Zabala, ó con el que tenia en los últimos años del reinado de Doña Isabel II, yo hubiera dicho que S. S. tenia razon; pero no la tenia habiéndola comparado con el estado en que la dejó la República.

Decia S. S.: «Nosotros hemos dejado tantos buques que no existen ahora.» Los buques á que se referia su señoría eran la *Numancia*, que se entregó á los argelinos; el vapor *Vigilante* se entregó á los alemanes, que despues lo devolvieron; y las fragatas *Vitoria* y *Almansa* las cogieron los ingleses y despues nos las entregaron.

Decia S. S. que el Gobierno declaró piratas á los que tripulaban esos buques y que yo tuve participacion en ese acuerdo del Gobierno. Entonces era yo vicepresidente del Consejo Supremo de la Armada, y dí opinion verbal diciendo, como ya he indicado, que aquella disposicion, sin embargo de lastimar la honra del país, era absolutamente necesaria en aquel entonces, dada la situacion en que España se encontraba.

Ha dicho S. S. que el general Beranger me nombró para el cargo á que me he referido. Su señoría está en un completo error respecto de este particular. Yo no he tenido nada que ver con el general Beranger; el Sr. Carvajal sabe muy bien la posicion que el Sr. Beranger ocupó en 1868 y la que ocupé yo siendo su prisionero. Quien me nombró para desempeñar el destino antes citado fué una persona que es amiga de su señoría y tambien mia.

Ha dicho el Sr. Carvajal que el dique de la Campana se empezó á construir durante los Ministerios republicanos. Esto es inexacto. Se hicieron los estudios y se empezaron las excavaciones para hacer ese dique en 1867, estando yo de capitan general del departamento del Ferrol.

El Sr. Carvajal se lamenta de que los buques están en los arsenales. Señores Diputados, las marinas de todos los países no tienen todos sus buques armados, porque, sobre ser un gasto excesivo, se consumiria al mismo tiempo todo el material; tienen armados los que necesitan, y los que no, en situacion de reserva con poca dotacion y poco coste, pero de manera que se puedan armar en poco tiempo. Esto es lo que sucede aquí: tenemos listas en el departamento de Cartagena las fragatas blindadas *Sagunto* y *Zaragoza*, otra fragata de vela en el departamento de Cádiz, y otra que se está acabando de habilitar en el departamento de Ferrol. Por consiguiente, no es esta la situacion lamentable de que S. S. ha hablado.

Tratándome el Sr. Carvajal con la misma y aun con mayor saña que lo hizo el dia pasado, ha dicho que yo he nombrado alféreces de navío sin antigüedad. Efectivamente, cuando me encargué del Ministerio se seguia esa práctica; pero la encontré tan perjudicial, que hice se consignase su prohibicion en la ley de 30 de Julio del año pasado, y desde entonces no se ha hecho ni un solo nombramiento en esas condiciones.

Ha manifestado S. S. que es inexacto que hubiera habido un conato de rebelion en Cádiz. Yo digo á S. S. que es exacto que allí lo hubo, y la prueba es que se ausentaron del departamento dos ó tres oficiales, los cuales no han vuelto aun cuando se les ha llamado por los tribunales competentes. Así, pues, las medidas adoptadas allí han sido completamente justas.

Además ha hablado S. S. de otros actos de insubordinacion, y repito lo que dije el dia pasado: mientras esté en el puesto que debo á la confianza de S. M., no consentiré actos de indisciplina ni de insubordinacion. He concluido de contestar al Sr. Carvajal.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuan): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuan): Muy pocas tengo que pronunciar para rectificar lo dicho por el Sr. Carvajal.

Al ocuparse S. S. de lo que yo tuve ocasion de decir ayer respecto de Joló, ha manifestado que conoce perfectamente lo que ha ocurrido allí despues del año 1851. Yo no lo he dudado, abrigaba tambien esa seguridad; pero como S. S. no se ocupó más que de lo ocurrido hasta esa fecha, yo tuve que hacerme cargo y hablar tambien de lo que ha pasado hasta el momento actual.

Indudablemente en el Norte de Borneo ha habido algo de aquello á que S. S. se ha referido esta tarde; pero como tampoco fué suficientemente explícito en el dia de ayer para que yo pudiera apreciar á qué hechos se referia, creí que era á lo que se habia escrito en la prensa respecto al P. Cuarteron, y en este punto insisto en lo que dije ayer: que en el Ministerio no hay antecedente alguno. Si S. S. no se ha referido á eso, sino á una concesion hecha á un súbdito aleman ó austriaco que despues adquirió carta de naturaleza en Inglaterra, el Sr. Overvek, le diré que en efecto acerca de eso ya tengo noticia. El Sr. Overvek obtuvo (por medios que no es oportuno juzgar ahora), durante el período en que el Sultan de Joló estuvo en insurreccion contra España, la cesion del Norte de Borneo. Para esto celebró un contrato con el Sultan; pero esto se ha conocido como se conocen otras muchas cosas, extraoficialmente, no por medio de documentos públicos.

El Sr. Overvek acudió al Gobierno inglés para que reconociera esta cesion, y todo esto pasó mientras el Sultan de Joló, como he dicho antes, estaba en insurreccion contra nosotros, es decir, cuando nos negaba con las armas en la mano el derecho á la soberanía, no Inglaterra ni Alemania, sino el Sultan de Joló; y yo puedo asegurar á S. S. que por parte del Gobierno inglés no ha recaido resolucion alguna respecto al reconocimiento de esta concesion del Sultan de Joló al señor Overvek.

En cuanto á Puerto-Plata, S. S. ha dicho que otro orador elocuente, elocuentísimo sin duda, á que S. S. aludia, ha de ocuparse de este asunto, y nada tengo que rectificar en este punto.

Respecto á Marruecos, nos llevaria muy lejos si hubiéramos de entrar en esta cuestion. A las afirmaciones que hizo S. S. el sábado, yo opuse las mias en el dia de ayer; pero cuando S. S. guste las discutiremos: entre tanto, yo sostengo, como sostenia ayer, que la política que interesa á España en Marruecos es la que se hace en la actualidad; política que se viene haciendo casi sin interrupcion desde la guerra del año de 1860, es decir, desde el tratado de Wad-Ras, y política que SS. SS. mismos, cuando estuvieron en el gobierno, no contrariaron ni se separaron de ella, y yo les felicito por ello, porque creo que es la que conviene á nuestro país. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Dos palabras, literalmente, nada más, para contestar á las indicaciones del Sr. Carvajal, porque

pudiera tomar á descortesía que el Ministro de la Gobernacion no siguiera el ejemplo de sus compañeros; pero las manifestaciones que ha hecho S. S. realmente no exigen más que el cumplimiento de este deber que yo con mucho gusto realizo.

Su señoría decia que hablaba en el dia pasado impresionado, y tenia mucha razon S. S. Yo siento que no lo comprendiera así y que no experimente él lo que experimentaba yo; no lo extraño, porque de los sentimientos, como yo me anticipaba á declarar en mi discurso, de los sentimientos no puede formarse idea de ellos si con ellos no se ha nacido y vivido. Impresionado estaba yo en efecto por los ataques de S. S., que me parecia exceder con mucho del límite de su derecho, y lastimaba lo que nosotros estimamos en mucho; y si yo no me hubiera sentido indignado en aquel momento, y si no se hubiera despertado en mí ese sentimiento real y verdaderamente, Sr. Carvajal, seria porque faltaria en mí algo que no me haria el digno representante de la mayoría, que estará animada como yo de esos sentimientos y que no podrá ménos de experimentar esa indignacion por lo que S. S. hizo. ¿Qué digo de la mayoría? Creo fijar ese sentimiento diciendo de todas las fracciones de la Cámara, que no pueden ménos de considerar como sentimiento de su alma algo que quizá contra la voluntad de S. S., segun hemos oido despues, fué objeto de singulares y repetidos ataques en su discurso.

Respecto de la cuestion del juramento, es demasiado honda para que yo entre á tratarla en una rectificacion; pero insistiré en la diferencia esencialísima, en el verdadero abismo que en el modo de considerar este linaje de deberes existe entre S. S. y el que en este momento tiene el honor de dirigirse al Congreso.

Yo no entiendo, no concibo, no me explico (no lo tome á ofensa S. S.; es una apreciacion de este órden de ideas, en las que difiero de S. S., y en las cuales S. S. me reconocerá perfecto derecho á tener opinion), yo no comprendo, no me explico que se preste juramento con violencia, que se ampare su cumplimiento con salvedades: no sé si me faltará el vigor cuando me pueda hallar en caso semejante, para resistir todo linaje de imposiciones; pero la teoría moral que yo admito como única en esta materia, es la de que los juramentos se examinan antes de prestarlos, se juzga hasta qué límite puede admitirlos la conciencia, y despues de prestarlos se cumplen.

Quejábase S. S. de que yo le habia acusado en cierto modo de cometer un delito comun, aunque colocándole al amparo de la inviolabilidad; y yo no rectifiqué en el dia anterior en vista de la rectificacion de S. S., por no molestar á la Cámara. Reducidos los términos de su verdadero grito de combate á lo que S. S. manifiesta en su rectificacion, reconozco con muchísimo gusto que estaba reducida en mucho la extension de esto que yo llamaba delito; pero toda la Cámara lo comprendió así: ese es el sentido que en el lenguaje vulgar tiene la palabra «ir á la revolucion.» Si S. S. la hubiera unido con la explicacion que dió despues, no hubieran sido tan severas mis palabras, porque realmente, más que delito comun, lo que en la forma de manifestacion en que S. S. lo hizo, venia á producirse un delito contra la propia, la genuina expresion de su pensamiento.

Mucho celebro que S. S. reitere aquí las declaraciones, ó por mejor decir, las fórmulas terminantes en sus relaciones sobre su completo acuerdo con el señor Castelar; así lo creo, puesto que S. S. lo manifiesta; pero en el dia anterior, andando por un camino que de buen grado reconozco es algo difícil y delicado de andar, dejóse tentar S. S. de lo que á él se le antoja flores y fruto sabroso de que ese camino está abundantemente cercado, y S. S. evidentemente pecó. Con todo, no he de ser yo tan exigente que no me parezca sobrado y cumplidísimo el arrepentimiento.

Me acusaba tambien S. S. de haber dicho con notoria inexactitud que habia venido aquí votado por los curas. No dije esto; me referí á una afirmacion que su señoría habia hecho y que yo tenia por exacta, queriendo expresar con aquellas palabras que S. S. representaba aquí más bien intereses de localidad y afecciones personales que ninguna idea política, á causa de creer yo que sus electores no le habian nombrado por consideraciones que se refieran á su programa de gobierno ni á las doctrinas que aquí representaba, lo cual elocuentísimamente habia manifestado S. S. al discutirse su acta.

Yo no he de entrar en el análisis de lo que el partido de S. S. pueda significar en el país; pero permítame S. S. que le recuerde, permítame que le indique que esa sublime exposicion que ha hecho de lo que representa el partido posibilista, unida á la manifestacion explícita del abismo que le separa, tanto del internacionalismo como del federalismo, como del radicalismo, como del constitucionalismo, como de los partidos conservadores y como de los absolutistas y reaccionarios; esta manifestacion y esta descripcion elocuentísima y sublime corre el peligro de incidir en aquel inconveniente que señalan los críticos cuando dicen que «de lo sublime á lo ridículo hay solo un paso.» Su señoría corre un gran riesgo si insiste en tales manifestaciones, tan notoriamente contrarias á la realidad del estado político de España, de caer en ese extremo.

Pero de tal manera los vuelos de la imaginacion de S. S. le apartan de la realidad de las cosas, que voy á permitirme la rectificacion de un hecho que no pude rectificar el dia anterior, y cuya rectificacion interesa á la exactitud de las cosas, interesa al Gobierno é interesa á las instituciones que nos rigen, y es verdaderamente importante.

Manifiesta S. S., produciendo su manifestacion una verdadera alarma y cierto parecido sentimiento al del escándalo en toda la Cámara, que habia sido castigado un paisano por desacato á la Guardia civil, por una injuria pronunciada en un momento de embriaguez, que no habia sido seguida de actos de fuerza, nada ménos que con la pena de cadena perpétua; y tomadas las informaciones consiguientes, resulta que de lo único que hay noticia como condenas de consejos de guerra en Sevilla, que es á donde S. S. se referia, es de una condena de prision correccional de seis meses por faltas á una pareja la Guardia civil que se hallaba de servicio en la carretera, pena que fué impuesta á un peon caminero.

No tiene noticia el Gobierno de ninguna otra pena, y sin duda algun error de la persona que le haya informado al Sr. Carvajal le ha inducido á tan grande equivocacion, que me importa restablecer por las consideraciones que he indicado antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié para rectificar.

El Sr. **FABIÉ**: Señores Diputados, empiezo por manifestar que voy á ser sumamente breve; creo que

con esto me granjeo más que de ningun otro modo la benevolencia del auditorio. Voy á rectificar verdaderamente, á rectificar en sentido reglamentario lo que se ha servido decirme el Sr. Balaguer, el cual me ha atribuido verdaderos errores de hecho y de concepto; porque, Sr. Balaguer, yo conozco las necesidades imperiosas de la retórica; yo sé que S. S. necesitaba de buena fé, no solo exagerar, sino en alguna manera alterar lo que yo ayer habia manifestado; pero cumple á mi propósito poner las cosas en su verdadero punto de vista.

No hice yo, y apelo, Sres. Diputados, á vuestra memoria, un panegírico, una especie de idilio respecto al estado en que pudiera encontrarse España en los momentos actuales; me limité á decir una cosa que es evidente y óbvia y que no puede negar nadie, á saber: que el estado actual económico y administrativo de España, y no me refiero con esto á los cinco años que van trascurridos desde la restauracion, es muy superior á los tiempos anteriores; y añadia: ¿quiere decir esto que debemos abandonarnos, que debemos, por decirlo así, dormirnos sobre nuestros propios laureles? No; yo sé que se necesita hacer mucho, trabajar mucho, poner ahinco en ayudar al progreso y al desarrollo de todos los ramos de la prosperidad y de la riqueza nacional.¿Y por qué? Porque si bien es cierto, y esto me conviene declararlo, porque no quiero que se me tome en esto ni en nada por lo que no soy; si bien es cierto que estamos en una situacion de progreso respecto á épocas anteriores, no lo es ménos que estamos de tal manera en una situacion de atraso respecto á las demás Naciones de Europa, que si queremos formar parte de esa gran anfictionia que tiene la mision de llevar adelante los progresos de la civilizacion moderna, tenemos que hacer grandes esfuerzos; y no há mucho tiempo, en un breve discurso, desaliñado como todos los mios, que pronuncié aquí á propósito del debate sobre los presupuestos, haciéndome cargo de algunas de las tendencias que más especialmente manifestó el señor Balaguer, concluí con el célebre y famoso mote que sirvió de lema toda su vida al famoso Colbert; concluí diciendo al pueblo: *laboremus*, es decir, trabajemos con ahinco, trabajemos con afan, trabajemos sin descanso, empleemos todas las fuerzas que tenemos y que perdemos en esas luchas estériles de la política, empleemos esas fuerzas en el progreso científico y de todos los ramos de la industria. Y no quiero descender á pormenores y detalles, porque creo que con esto basta para que quede satisfecho el Sr. Balaguer.

Respecto á lo que el Sr. Carvajal ha manifestado, no puedo ménos de empezar diciéndole que apelo al testimonio de todos cuantos me conocen. Yo soy hombre de discusion y de doctrina; jamás he apelado á otros medios, aunque me haya visto víctima, como en alguna ocasion, de ataques y de celadas y de otras cosas de que no quiero hablar, y que justificarian cumplidamente, no el calor con que me he expresado en una ocasion reciente, sino todavía muchísimo más; pero este es un accidente insignificante, y lo que conviene á mi propósito manifestar es que si el Sr. Carvajal se jacta de su consecuencia política, yo no puedo jactarme ménos que S. S. Yo no he de seguirle por el camino á que S. S. me llama, por altas y respetables consideraciones, y no porque le tema y le rehuse; pues es preciso que sepa el Sr. Carvajal, que desde que vine á la vida pública como escritor en el año 58, publicando en la revista titulada *La América* una série de artículos intitulada *Estudios políticos*, hasta la época presente, he defendido unos mismos principios. ¿Lo quiere ver claro el Sr. Carvajal? Pues me voy á limitar á citarle un escrito mio, cuya fecha será más elocuente que cuanto pudiera decir á este propósito; en primer lugar, en este libro que tengo en la mano, hacia una crítica casi igual á la que ayer hice de la doctrina de los derechos individuales al ocuparme del discurso del Sr. Carvajal; despues seguia examinando la doctrina del sufragio universal, criticándola como la he criticado tambien en mi anterior discurso, aunque de un modo implícito, y concluia el escrito de que hablo con las siguientes palabras:

«Tales son, entre muchas razones generales y otras que más especialmente existen en España, los motivos que me hacen creer que solo la Monarquía constitucional es la forma política que puede prevalecer en nuestra Pátria, para que en ella se establezca la libertad y marchemos por la senda del progreso al compás de las demás Naciones de Europa.

Marzo de 1869.=A. M. Fabié.»

Me basta con este testimonio, además del de mi conciencia, aunque sé que esto no bastará á librarme de las injurias y de las calumnias; pero eso me tiene completamente tranquilo; y al decir estas palabras no me refiero al Sr. Carvajal, á quien conozco demasiado para suponer que pueda nunca valerse de semejantes medios; me refiero á otras injurias y calumnias; pero seguro con el testimonio de mi conciencia, dejaré hablar, dejaré escribir, y no haré nada contra los que me ofendan, porque algun respeto he de manifestar y de alguna manera he de dar á entender que si he llegado á este puesto, lo debo á haber empezado mi vida política con el título de periodista, del que jamás abdico y con el cual me honro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, no espereis de mí un gran discurso. En el estado de angustia que atravesamos, en el recelo de lo porvenir que tenemos, en la incertidumbre que sufrimos, falta valor para subir á las altas cimas de las ideas, donde recogen nuestros labios, como ecos perdidos de un superior mundo intelectual, los acentos de la verdadera elocuencia. Declaro, sin ánimo de lisonjear al último Gobierno ni de herir al nuevo, declaro que en el término de las Córtes anteriores veíase el horizonte más sereno, el rumbo más seguro, la meta de la política más clara; y que hoy, con vuestra venida, la cual debiera parecer un albor y resulta una noche, ninguno de nuestros males ha perdido su gravedad crónica, y todos se han exacerbado con la tenebrosa oscuridad de las ideas y la babilónica confusion de los propósitos, diciéndonos de dónde venimos, por hallarse al frente de los negocios públicos el iniciador del movimiento de Sagunto, pero no á dónde vamos, por vuestra absoluta carencia de ideal y de sistema. Señores, ved vuestra situacion sin las ilusiones que engendra la victoria; ved la con la minuciosidad propia de quien está en el valle hondo y no en esas alturas que todo lo borran, merced al engaño de las perspectivas, engendrado por los términos lejanos y por las largas distancias.

Paz, sí, pero semejante á la inercia; elecciones más libres, sí, pero revelando llagas tales que muestran cómo se ha gangrenado hasta la médula del cuerpo electoral; cierta calma relativa en los partidos, bien diversa del ardor con que en otro tiempo se pro-

fesaban y se propagaban las ideas; pero mortal indiferencia; nuestras relaciones exteriores, nulas; el prestigio de la guerra de Africa, malbaratado; la virtud de nuestra influencia en América, acabada; el problema de Oriente, tan por extremo interesante á la Nacion que tiene aquí en Europa la desembocadura del Estrecho, allá en Asia las islas Filipinas, ese problema pavoroso, resuelto, siquier sea transitoriamente, sin nuestro concurso; Cuba, impaciente; el Norte, si vencido, no resignado á su derrota; el Sur, yermo; el Tesoro, exhausto; la Hacienda, maltrecha; los tributos, crecidos hasta convertirse en desoladoras exacciones; la administracion cada dia más desorganizada; la Universidad en ruinas y la enseñanza en sombras; muda la prensa ó sometida á un régimen que vedando la controversia de las ideas desata el huracan de las pasiones; la ira popular relampagueando con la peor de las amenazas, con un ódio no templado por la fé en las ideas; y allá, quizá no muy lejos, un cambio que originado de estos humildes principios, puede resolverse en una de esas catástrofes, las cuales infaman el nombre imperecedero de toda una generacion y enflaquecen la vida secular de todo un pueblo.

Sé muy bien, señores, que no puede imputarse á un solo Gobierno, y ménos á un Gobierno de complexion débil y de carácter transitorio, todo este colmo, como decia nuestro historiador, de grandes trabajos, dificultades, daños públicos, cuasi fuera de remedio. Pero, sin buscar el orígen, permitidme que experimente el dolor; y experimentando el dolor, permitidme tambien que exprese la queja. Muchas veces, en los insomnios á que la vida pública y sus tremendas responsabilidades nos sujetan á todos cuantos sentimos viva la conciencia y escuchamos sus tremendas reconvenciones, para comprender y excusar el que la siembra de las mejores ideas solo haya podido dar en este nuestro suelo larga cosecha de abrojos, he evocado varios fantasmas históricos: aquella Jerusalen, santuario de los templos de Asia, trocada en madriguera de las alimañas del desierto; aquella Atenas, coro un dia de génios y nido otro dia de piratas; aquella Roma, erigida ayer como una diosa en el trono de la tierra y acostada hoy como un cadáver en el lecho de sus escombros; y he dicho: si á la una le costó la vida el haber revelado á Dios, y á la otra el haber revelado al hombre, y á la otra el haber revelado las relaciones del hombre con Dios en su catolicismo, y las relaciones del hombre con el hombre en su derecho, agotadas y exánimes por este gran esfuerzo; nuestra España purga el haber descubierto los nuevos continentes, el haber revelado la tierra, encerrando el mar en los límites de su imperio y escribiendo su nombre en los dos hemisferios con estrellas en vez de letras; y todos, oradores, artistas, filósofos, repúblicos, somos víctimas de una fatalidad incontrastable, de la miseria que, por compensaciones providenciales, subsigue siempre en el mundo á las mayores y más sublimes grandezas. Y hé aquí por qué necesitan virtudes tantas los empeñados en despertar de su largo sueño á las Naciones perturbadas y entregarlas al gobierno de sí mismas. Necesitan olvido de la propia persona, y memoria solo para la Pátria; predominio de las facultades reflexivas sobre las facultades creadoras; inclinaciones más á reconstruir lo perdido que á demolerlo todo; tranquilo criterio para tomar la parte de culpa que les quepa en los males públicos; palabra serena que eleve los ánimos en vez de sublevarlos; paciencia larga para sentir que del tiempo solo dispone Dios; seguridad para no traer un aborto en vez de un progreso; repugnancia á las decisiones de la fuerza; culto á las leyes y á sus medios; resolucion de sacrificar mil veces, si es preciso, su popularidad á su conciencia: que solo así podrá fundarse un régimen democrático, y despues de fundado, extenderse y vigorizarse en la realidad y en la vida.

No tengo yo ciertamente todas las virtudes que he mencionado; pero tengo una: la calma bastante para no envenenar nunca estos debates y pediros en nombre de esta calma mia que me presteis lo más necesario para concluir mi discurso: vuestra atencion y vuestra benevolencia.

Exposicion sumaria de toda una série de ideas y de todo un sistema de proceder y de conducta, tienen los discursos de la Corona dos partes capitalísimas, relativa una principalmente á la política exterior, y relativa otra principalmente á la política interior del Gabinete. Aquella abraza las relaciones de España con el mundo entero por medio de su diplomacia; ésta las relaciones de los españoles entre sí por medio del Gobierno, de las leyes y de las instituciones. Examinando su conjunto encuentro la política exterior deficiente y la política interior perturbadora, como demostraré con la mayor brevedad posible y sin ninguna acrimonia. Un sentimiento de justicia, innato en mí, que muchos confunden con sentimientos irremediables de benevolencia, obligame á decir cómo pocas veces he visto Ministros mejor intencionados ni de más decidido patriotismo. Pero la fatalidad de sus ideas, la fatalidad de su posicion, la fatalidad de su historia, todas estas fatalidades juntas les condenan á una política estéril hoy, como á un desastre irreparable mañana.

Cuando se concibe el loco propósito de remontar y aun contrastar la corriente de los tiempos; cuando se quiere contener á una generacion entera en los estrechos moldes que ha destruido tres ó cuatro veces, como esas raíces seculares capaces de romper y horadar hasta las piedras opuestas á su extension y crecimiento; cuando se sueña con trazar fronteras artificiales á la idea, de suyo infinita, y límites á la oposicion de los entendimientos, tan natural como la lucha de los impulsos y las resistencias en el universo; cuando á la fé y á los sentimientos de una sociedad viva que ha formado poco á poco sus instituciones, como esos grandes trabajos geológicos, obra de fuerzas avasalladoras y universales, se oponen la fé y los sentimientos de una sociedad ya extinta, que ha visto su ideal trasponer los horizontes del tiempo y tocar en los ocasos de la historia; cuando se ha caido en ese conjunto de hechos y de principios reaccionarios que lleva el nombre genérico de restauracion, política funesta nacida de las maniobras militares que todos recordais, y conservada por los procedimientos electorales que todos sabeis, se va, por igual necesidad que los graves á su centro y que las premisas á su consecuencia, se va por fuerza, ó bien á una de esas reacciones eternas que petrifican á los Estados en guisa de antiguos Imperios asiáticos, ó bien á una de esas tremendas erupciones revolucionarias que todo lo remueven, perturban y encrespan con sus corrientes de lava y sus aludes de fuego. No quiero, Sres. Diputados de la mayoría, no quiero, Sres. Ministros del Rey, deciros todas estas cosas tristes, que os sabrán bien amargamente, sin daros algun consuelo que dulcifique su acerbidad y su amargura. Mientras todos aquellos que emprenden una obra progresiva están seguros de que si por este ú otro motivo se inter-

rumpe en sus manos ha de continuar en las manos de otros, ó más inteligentes ó más afortunados, porque el hilo de los humanos progresos se interrumpe, mas no se pierde; los que emprenden, como vosotros, obras de reaccion, pueden tener alguna victoria parcial por el predominio transitorio de los intereses sobre las ideas, pero están destinados á una derrota total, por el predominio definitivo de las ideas, que todo lo renuevan, sobre los intereses de un momento.

No ya vosotros, los hombres mayores de la Historia, los nacidos con la estrella de la más luminosa inspiracion en la frente y con la fuerza del heroismo mayor en los hercúleos brazos, Juliano el Apóstata, Cárlos V, Napoleon el Grande, si trataron de oponerse al cristianismo, que era el término natural del mundo antiguo y el comienzo del nuevo; á las consecuencias religiosas del cristianismo, que estaban en la emancipacion del alma humana; á las consecuencias políticas y sociales, que estaban en la tabla de derechos divulgados en el Oreb de la revolucion francesa, por un momento pudieron con voluntad tan enérgica como su voluntad y con talentos tan vastos como sus talentos contener la idea y el impulso de todo un siglo; pero al cabo cayeron, el uno en Persia, el otro en Inspruch, el otro en Waterlóo, creyéndose vencidos por el destino, sin pensar que en realidad habian sido vencidos por sí mismos y por sus reaccionarias é irrealizables ideas. Yo no las conozco más oscuras en la Historia que esas dos de partidos legales é ilegales y de inerte Constitucion interna, sobre las que parece levantarse como sobre sus piedras angulares toda la Restauracion. El Sr. Ministro de la Gobernacion quiso un dia revocarlas, presintiendo todas las sirtes que en sus abismos encerraban, y nos habló de partidos inviolables en el ejercicio de sus derechos políticos, y nos dijo que el Estado no era un sér de sobreposiciones atómicas como los minerales, sino un sér animado y viviente.

Por la primera de estas afirmaciones, que no pudo decir al vuelo, reconocia el derecho de los ciudadanos y el principio de la soberanía de los pueblos; por la segunda, reconocia que los Estados no se hallan sujetos á llevar dentro de sí el organismo de una Monarquía histórica, sino que, entidades vivientes, absorben los flúidos que circulan por todo el universo, cambian de edades y de sentimientos, renuevan sus átomos como sus ideas hasta el punto de perderlos todos, se relacionan por la nutricion y por la respiracion con todos los pensamientos divulgados por la ciencia, y dejan tras sí como inútiles todos los organismos históricos, por fuertes que parezcan, si se oponen á su desarrollo y crecimiento. Pero el Sr. Ministro de la Gobernacion, á pesar de tener esas ideas en los senos de su entendimiento y escribirlas en los párrafos de sus circulares, ha sido alcanzado por una máquina que otra mano más firme montara, y ha visto en sus cilindros y en sus ruedas triturados y hechos masa reaccionaria y restauradora toda la blanda médula de sus personales pensamientos.

Por necesidad, nuestra política interior y nuestra política exterior se deben resentir de estas ideas: que es la idea para los organismos sociales como la sangre para los organismos vivientes. No sé cuánto tiempo hace que nuestros mensajes se reducen á holgarse de que conservamos buenas relaciones con todas las Potencias del mundo. Pero sin detrimento de esas relaciones amistosas, ¿no deberíamos seguir una política propia?

Hay quien dice que España no puede tener política extranjera. No conozco mayor absurdo. ¿Nos es indiferente que tal ó cual Nacion obtenga la hegemonía europea? ¿Indiferente que tal ó cual Potencia ambiciosa se extienda y se fortalezca por las islas y archipiélagos del Mediterráneo? ¿Indiferente que victorias excesivas en Europa tienten á algun poderoso hasta hacerle soñar con imperios coloniales en Asia? ¿Indiferente que tal ó cual raza se establezca en la tierra descubierta por nuestros navegantes, bautizada por nuestros sacerdotes, redimida por nuestros héroes? Yo no digo que pretendamos ser una de esas Naciones mesiánicas, las cuales en ciertos períodos del tiempo eterno y en ciertas coyunturas de la vida social toman para sí el papel de reveladores, como lo fué Italia en el siglo XV por el Renacimiento, Alemania en el siglo XVI por la Reforma, Inglaterra en el siglo XVII por la política y por la ciencia, Francia en el siglo XVIII por la revolucion; pero sí digo que vivir en el mundo; tener tierras que reivindicar hasta dentro de nuestro territorio nacional; poseer aquí la desembocadura del mar de la civilizacion; allí la escala necesaria á los viajes entre Francia y sus colonias africanas; allá la llave del Golfo Mejicano, por la cual suspiran razas navegantes é inquietas; acullá el Archipiélago extendido entre el Asia y la Oceanía, que indica como el punto de interseccion entre dos horizontes infinitos del tiempo, y luego renunciar á toda política exterior, es una de esas insensateces inconcebibles, como si quisiérais vivir en el planeta y exentaros de las leyes y de las condiciones más indispensables á toda vida planetaria. El triste olvido de esta verdad axiomática, de que vivimos en el mundo, nos trajo hace años la complicacion gravísima, aguda, mortal del *Virginius*, resuelta por el patriotismo de todos, y ha dado de sí ahora un hecho horrible, inverosímil, á cuya realidad apenas podemos dar entero crédito: el hecho de Puerto-Plata.

Señores, el principio de hospitalidad universal ha sido violado por uno de nuestros agentes; el derecho de asilo atropellado en sus más necesarias manifestaciones; la bandera española desacatada en los mares donde brilla con mayor gloria; los asilados en nuestros buques desposeidos de su inmunidad y entregados á las iras de sus enemigos, que los han bárbaramente fusilado. ¿Qué corazon humano, señores, no se indigna ante esa violacion de los principios para la humanidad más sagrados? ¿Qué corazon español no se subleva ante ese desacato á las virtudes más esencialmente nacionales é históricas? Si hay algo que se extienda desde los comienzos á los términos de la civilizacion, es ese superior principio, verdaderamente internacional y cosmopolita, del respeto religioso al huésped que viene á pediros asilo y á sentarse en vuestros hogares, santificado por el dolor y la desgracia. Y huéspedes nuestros han sido entregados á sus enemigos, que, repito, los han fusilado bárbaramente. Señores, ¡qué horror! Hasta en los tiempos primitivos del patriarcado, cuando la sociedad habia salido del período de guerra á muerte y entrado en el período de esclavitud perpétua como un progreso (que tan tardos son nuestros pasos hácia el cumplimiento de los ideales humanos), el huésped era recibido como un mensajero del cielo, lavado con el agua recien escanciada por la hija más hermosa del hogar, puesto á la cabecera de la mesa, agasajado con pan tierno hecho á su vista y bendecido por las bendiciones religiosas.

No digamos nada del dia en que la civilizacion

adelanta. A pesar de haber roto á los persas en Salamina, Temístocles herido por la ingratitud de los suyos se refugia en la magnanimidad de un Rey persa, y si enemigo, huésped, recibe tres ciudades del Asia misma á quien habia vencido. El mundo se indignó contra Inglaterra, no por haber atormentado con tormentos horribles á Napoleon I en Santa Elena, que harto merecidos tenia aquellos y mayores tormentos, sino por haber faltado á las leyes tradicionales de su envidiable hospitalidad. Y si hay Nacion donde este sentimiento se halle arraigado, es la Nacion española. En los siete siglos de guerra, el Rey cristiano que iba como Sancho el Craso á Córdoba, ó como Alonso VI á Toledo, recibia de los árabes el agasajo de la hospitalidad semítica; y el Príncipe árabe que venia en paz á nuestro suelo, cual Mohamed de Granada á la corte de Sevilla, recibia el agasajo aun mayor de la hospitalidad española. Cuando el gran poeta de nuestro siglo ha querido pintar la hospitalidad, ha pintado en el *Hernani* un gentil-hombre aragonés, capaz de declarar guerra á todo un Emperador Cárlos V por salvar á un huésped, á pesar de que aquel huésped, consagrado por la sombra de su techo, era su aborrecido rival.

Señores, y los que deben guardar y aumentar estas tradiciones, de las cuales viven los pueblos como del aire respirable, entregan los huéspedes á sus verdugos. La bandera española parecerá más pálida á los ojos de los españoles diseminados por el Nuevo Mundo, desde que no sirve para proteger y amparar la desgracia. Solamente los que hayan estado en la expatriacion forzosa comprenderán lo que significa el color del pabellon nacional visto por un desterrado. Yo recuerdo la tarde que salí de Marsella para Italia en mi primera emigracion. Miraba con indiferencia la selva de mástiles que se balanceaba á ambos lados; la ciudad focense que se perdia á lo lejos; las gaviotas volando entre nuestras velas, y los delfines siguiendo la estela de nuestra quilla, todo lo que me circuia; cuando de pronto veo los colores nacionales, y la sangre hirviente se agolpa á mis sienes, y la electricidad vital se centuplica por mis nervios, y veo en extranjera tierra y en extranjeras aguas desde el hogar de mi infancia hasta el sepulcro de mis padres, y oigo desde los acentos de nuestras campanas hasta las cuerdas de nuestra lira, y siento desde la comunidad de ideas que tengo con mis conciudadanos hasta la comunidad de átomos que hemos recogido en las cenizas de tantas generaciones sacrificadas en mil combates: que esos símbolos gloriosos evocan milagrosamente el alma sublime de la Pátria. No puedo creer que la bandera española haya sido manchada, no lo creo; pero si lo fuera, lavadla, aunque sea con sangre, á fin de que la miren y la bendigan como el sol que los alumbra y los vivifica, todos los españoles en toda la redondez de la tierra.

Yo maldigo, señores, de la política que desconoce las afinidades de raza, las tradiciones de historia, los lazos de consanguineidad, cuya virtud une á ciertos pueblos entre sí. Las Naciones no pueden ser como los irracionales, que en cuanto no los necesitan, desconocen á su padre y á su madre. ¿No os causa pena ver que mientras Francia é Italia hacen cuanto pueden por la santa madre de todos, por Grecia, nosotros apenas pensamos en esa Nacion prestigiosa, á la cual como hombres debemos lo que más honra al género humano, la ciencia y el arte; como españoles, lo que más embellece nuestro suelo, el coro espléndido de las ciudades mediterráneas? Francia, aun despues de sus derrotas que le aconsejaban cierta prudente neutralidad, se ha constituido en protectora de Grecia, trabajando por que recobre Janina; é Italia misma, á pesar de ciertas ambiciones propias de la juventud que le ha infundido su regeneradora libertad, trabaja por que se extienda por la Thesalia. Y á nosotros, occidentales por excelencia, no puede sernos indiferente, no, que las costas orientales del Mediterráneo se hallen ocupadas por una raza de complexion diversa á la nuestra como la raza eslava, ó por una raza de nuestra misma sangre y de nuestra misma historia como la raza griega. Hace dos años tuve el honor de argüir dede aquí al Gobierno anterior sobre su política en la cuestion oriental, y decirle que tarde ó temprano todo el Occidente se interesaría por Grecia. Mis pronósticos se han cumplido. Permitidme felicitar á los ilustres Presidentes del Consejo en Francia é Italia, y al jefe de la oposicion liberal en Inglaterra, por sus generosos esfuerzos. Disculpadme si os increpo á vosotros por vuestra criminal indiferencia. Y cuenta que hay relaciones naturales y eternas entre Grecia y España, las cuales, alzadas á los dos extremos de la parte meridional de nuestro continente, cumplen idénticos destinos. Grecia es la descubridora de Europa, como España la descubridora de América: Grecia oye una voz que la obliga á correr hácia el Occidente del Mediterráneo, como España otra voz que la obliga á correr hácia el Occidente del Atlántico; Grecia trae al viejo mundo occidental la civilizacion clásica, España lleva al Nuevo Mundo occidental la civilizacion cristiana; Grecia infunde las primitivas ideas de Asia por la historia antigua, trasformándolas en el Atica, y España infunde las nuevas ideas del Asia por la historia moderna, trasformándolas en Andalucía; Grecia impide en una guerra de siglos, hasta caer vencida, que el mahometano se apodere de todo el Oriente europeo en la Edad Media, y España en otra guerra de siglos, hasta ser victoriosa, impide que el mahometano se apodere del Occidente; nosotros debemos á Grecia nuestra primitiva cultura, y Grecia nos debe á nosotros la batalla de Lepanto, el precedente secular de Navarino; Grecia y España son igualmente necesarias aún al mundo, porque en medio de esta vida moderna, un poco aquejada de tendencias utilitarias y egoistas, representan por el esplendor de sus respectivos cielos y las aptitudes de sus respectivas razas, el sentimiento en la vida, el heroismo en la guerra, el ideal y la poesía en el arte, cualidades con que fueron grandes en lo pasado y volverán á serlo en lo porvenir: que nunca se pierde en la tierra la influencia del génio, ni en los humanos anales se acaba la virtud de la inspiracion y de la gloria, ¿Y no comprendeis la influencia que pudiera darnos en el mundo la resurreccion de Grecia?

Lo cierto es que la guerra de Oriente, aplazada por la perturbacion interior de Rusia y por el influjo máximo de Inglaterra, no está concluida, porque no está resuelta. Y no está resuelta porque el rumano jamás se resignará á la pérdida reciente de la Besarabia y á la pérdida antigua de la Transilvania; porque el búlgaro no renunciará á la Dobrutscha ni á la Rumelia Oriental; porque el sérvio y el montenegrino pugnarán á todas horas por extender sus respectivos territorios; porque el eslavo, ya sea de la Bostnia ó ya de la Croacia, protestará, hoy en silencio, mañana en armas, contra la dominacion austriaca; porque el inquieto albanés no dejará de las manos su rifle ni del

cinto su gumía; porque el heróico é inteligente griego no renunciará ni al Epiro, ni á la Macedonia, ni á la Thesalia, deseoso de encerrar en su nacionalidad los montes de sus pastores, de sus guerreros y de sus dioses; porque el ruso panslavista oirá á todas horas el poema épico que murmura en sus oidos la profecía de un Imperio mayor que el de Constantino con la capitalidad sin rival en Constantinopla y la cruz de tres brazos sobre Santa Sofía; porque el turco petrificado se descompondrá en su fatalismo como un viejo fósil á la accion del aire y de la luz; porque aun hay mucha sangre que verter en el camino de los Santos Lugares, á pesar de haber pasado las cruzadas, y muchas guerras que empeñar por las líneas divisorias del Asia y la Europa, para abrir nuevos espacios á los pueblos y nuevos campos de trabajo á la actividad incesante del humano progreso.

Y hé aquí, señores, cuanto yo pido á un Gobierno español. Pídole aquel oido finísimo, aquella mirada penetrante que suelen tener los débiles para alcanzar el partido que nuestras nobles aspiraciones nacionales deben sacar de todos estos problemas. Modelo de tal penetracion fué Holanda en los siglos anteriores, aprovechándose de las guerras entre España é Inglaterra, entre España y Alemania, entre España y Francia, para su independencia y engrandecimiento; modelo Italia en nuestros dias, adivinando que de una guerra entre Francia y Austria obtendria Milan; de una guerra entre Austria y Prusia, Venecia; de una guerra entre Prusia y Francia, su capital, Roma. Pues qué, nosotros ¿no tenemos aspiraciones nacionales? ¿No las tenemos? Declaro mal patriota á quien olvide que nuestro territorio no está íntegro ni nuestra unidad perfeccionada; declaro mal patriota á quien desconozca que debemos á toda costa retener nuestra posicion, así en las Antillas como en Filipinas; declaro mal patriota á quien descuide abrir mercados á nuestros productos peninsulares y coloniales, algunos de ellos sin concurrencia posible; declaro imprevisor á quien no vea que si los franceses cuidan cada dia más de su Argelia y los ingleses parece como que miran con codicia á Tánger, nosotros los soberanos de Tarifa y de Ceuta, los vencedores de Tetuan y Castillejos, tenemos un ministerio que cumplir en Africa; declaro ciego á quien no entrevea que como solo hay dos razas en Asia con ministerio intercontinental, los japoneses y los chinos, solo hay dos razas en Europa de porvenir intercontinental tambien, la raza inglesa, que tiene 200 millones de esclavos en la India, la tierra de lo pasado, y la raza española, que tiene más, 100 millones de hermanos en América, la tierra de lo porvenir: 100 millones hablando su misma lengua, sintiendo su misma religion, practicando sus mismas costumbres y sus mismas leyes, y con las cuales trabarán nuestros hijos, las generaciones venideras, tal cambio y comercio de ideas y de intereses, que haga de nuestra Península el centro de la civilizacion humana, y de Lisboa ó de Sevilla la capitalidad moral de toda la tierra. Y sin embargo, por una política funesta, nos retrasamos en el camino que conduce á ese ideal, y perdemos un tiempo precioso que urge, y circunstancias supremas que apremian. Nuestra incuria ó nuestro orgullo ha retrasado y retrasa la paz con Chile y el Perú. ¡Y cuántas veces, paseándome por nuestras costas mediterráneas, he visto aquí y allá barcos encallados en la arena, podridos, sin empleo, por causa de ese retraso! Y ahora he visto más: he visto que Alemania, que Inglaterra han dirigido su voz á las Repúblicas beligerantes del Pacífico para llamarlas á la concordia, y no la ha dirigido España. ¿Comprendeis algo más triste? ¿Comprendeis algo que deba apenar tanto á un corazon español? Si América se extremece, si América se desangra, si América se retuerce en el dolor y España no la consuela, ¿quién la consolará? Si estoy por decir que bajo otros Estados, bajo otras formas de gobierno, bajo mil nacionalidades diversas, aquel continente es más español que nuestra misma tierra.

Las escondidas nubes del trópico guardan aún la ardiente mirada de Pinzon; las islas de las Antillas han sido vistas por la vez primera desde el mar con los ojos de un Rodrigo de Triana; por los campos de la Florida anda errante la sombra de Ponce de Leon, que pasara en alas de su fé desde las vegas de Granada á las vegas del Nuevo Mundo; la tierra del Yucatan ha sido adivinada por un Fernandez de Córdova, y por un Grijalba descubierto el inmenso Imperio mejicano; la primera visita al Golfo, que es por excelencia el seno comercial del jóven continente, se debe á un Garay; la aparicion de la Carolina Meridional en la escena de la Historia, á un Vazquez; ese gran rio, esa arteria de los Estados-Unidos, que lleva sobre sus caudales los productos de los más gigantescos trabajos, el Mississipí, yaceria aún ignorado si un Soto no lo descubre entre fatigas increibles, no lo atraviesa entre dolores y martirios sin cuento, pronunciando en sus selvas, al querer tomarle las tribus salvajes por un dios sobre la tierra, los nombres sublimes del Dios de los cielos; el estrecho de Magallanes y el mar Pacífico han sido surcados por la nave *Santa Victoria* á la sombra de la bandera de España, pues por doquier, lo mismo en las costas que en las selvas, lo mismo en los campos que en los montes, lo mismo en las arenas del mar que en las estrellas del cielo, se refleja esta santa imágen de la Patria; y ¡España! dicen los volcanes y los ventisqueros, los aludes de los Andes; ¡España! los desiertos de la tierra caliente y las pintadas selvas del Paraguy; ¡España! las ondas del Plata y las ondas del Amazonas; porque el génio de España, extendiéndose allí como las alas del águila sobre su nido, avivó con el calor de su propia vida las Naciones del Nuevo Mundo destinadas á renovar la historia con sus ideas y á embellecer é iluminar nuestro planeta con su vivísima luz. (*Ruidosos, repetidos y prolongados aplausos.*)

Me direis que propongo una política de raza. No tengo inconveniente alguno en confesarlo. Despues de las afinidades de Nacion, creo poderosísimas las afinidades de sangre, las afinidades de raza. Lo cierto es que una cuestion de razas ha determinado esa lucha eterna entre las dos familias principales de la tierra; rivalidad que estalla unas veces entre Cartago y Roma, ya en los campos del Guadalete y en los campos de Poitiers, ya en las aguas de Lepanto y de Navarino, ya en la última guerra entre los eslavos y los turcos. Y yo os digo que por una extraña coincidencia histórica ningun pueblo de nuestra raza posee regiones que de derecho nos pertenezcan. A pesar de nuestros conflictos con Fraucia, no tiene Francia una pulgada de tierra española; á pesar de nuestra secular dominacion en Italia, no detentamos nosotros ni un átomo siquiera de tierra italiana. Y razas rivales nuestras poseen ya Jersey y Metz, perteneciente á los franceses; ya Malta, perteneciente á los italianos; ya Gibraltar, perteneciente á los españoles. No extrañeis, pues, que os proponga en nuestras relaciones con el mundo una política pri-

mero nacional, exclusivamente nacional, pero completada y perfeccionada luego por una idea clarísima y un vivo sentimiento del poder moral y de la autoridad política de nuestra ilustre raza.

Pero, señores, en vano me esfuerzo por vivo sentimiento patriótico en aconsejar altísima política exterior, cuando la política exterior depende ahora y dependerá siempre de una altísima política interior. Y el partido hoy dominante y el Gobierno hoy existente no pueden representar y sostener una altísima política interior, porque representan y sostienen la reaccion. Y la reaccion se halla condenada por la Providencia á una esterilidad sin remedio. ¿Qué es hoy, señores, una restauracion? ¿Qué política seguís? ¿Seguís una política de restauracion?

Yo no conozco revolucion alguna, ni política, ni religiosa, ni científica, ni artística, que no vaya seguida de una restauracion. Esto es verdad, y como es verdad, la concedo sin ambajes ni rodeos á mis adversarios. Pero tampoco, señores, tampoco conozco en la historia ninguna restauracion que haya prevalecido sobre la revolucion, como no prevalecen los eclipses sobre los astros. La revolucion artística del siglo XIV con carácter semi-pagano, iniciada por el Giotto, trae la restauracion de la pintura litúrgica, iniciada por Margheritone de Arezzo y otros pintores monásticos. La revolucion religiosa, iniciada por los reformadores en el siglo XVI, trae la restauracion jesuítica, que parece prevalecer en el siglo XVII. La revolucion científica, iniciada por Descartes, trae la reaccion de los neo-escolásticos y de los místicos. La revolucion política, iniciada por Cromwell, trae la restauracion de los Estuardos, iniciada por Monk. La revolucion universal, iniciada por la Francia, trae la restauracion de los Borbones, iniciada por la Santa Alianza. Tres veces intenta Italia conquistar su libertad en el presente siglo: una bajo el amparo de la revolucion francesa de 1793; otra bajo el amparo de la revolucion española de 1820; otra bajo el amparo de la revolucion europea de 1848, y tres veces cae en implacables restauraciones.

La misma América no se exceptúa de esta fatalidad, pues la reaccion aparece bajo la forma de un Itúrbide, de un Santana, de un Rosas, y la Europa llega hasta el extremo de llevar á aquellas playas sus ídolos históricos y sus instituciones imperiales en la persona del infeliz Maximiliano. Nuestro mismo régimen constitucional no se funda por vez primera en 1808 sin traer la restauracion absolutista de 1814, y no renace en 1820 sin traer el recrudecimiento de la restauracion realista en 1823. Todas las revoluciones han traido tras de sí restauraciones; pero todas las restauraciones han pasado al cabo y definitivamente para siempre.

Los artistas litúrgicos no pudieron impedir que el arte consagrara la forma plástica en Florencia vencedora; los conspiradores jesuitas no pudieron lograr que la libertad de la conciencia humana dejase de tomar carta de naturaleza en la paz de Westfalia; los restauradores del escolasticismo no pudieron llevar ni una sombra al pensamiento libre ni un retroceso á la filosofía; tras los Estuardos restaurados vinieron los Oranges, que traian la solucion revolucionaria; tras los Borbones y los Bonapartes restaurados, la República democrática; tras el Austria de Metternich, que parecia haber prevalecido, con la reaccion universal por instrumento y la Santa Alianza por aliada, la Italia de Cavour y de Garibaldi; tras la sombra fugaz de Maximiliano, la independencia mejicana; tras las tiranías de Fernando VII, el régimen constitucional: que no ha nacido quien pueda volver á su orígen las corrientes del tiempo, ni detener á los pueblos en su crecimiento y en su ascension hácia los ideales del derecho.

¿Por dónde y por qué flaquean estas épocas de restauracion, venidas siempre despues de largas desgracias y destierros para los Poderes restaurados? Pues flaquean por la imposibilidad de contentar á sus amigos de la desgracia sin descontentar á la opinion pública, y de gobernar con sus enemigos arrepentidos sin sublevar la pública conciencia. Los admitidos por la opinion tienen tales compromisos con las revoluciones anteriores, que los rechaza la conciencia universal; y los admitidos por la conciencia universal tienen tales compromisos con las reacciones, que los rechaza la pública opinion. Por la fuerza expansiva de las revoluciones, por su brillante espíritu de apostolado y de propaganda, por las ideas que siembran y los progresos que traen, por la esperanza que infunden de una larga duracion, por su empuje avasallador é incontrastable, recogen muchos adeptos en sus fases bienhadadas, los cuales luego se arrepienten á la hora del eclipse y de la adversidad; pues si el heroismo en el combate es raro, más rara aún es la resignacion en la desgracia; y estos arrepentidos del dia siguiente, estos reconciliados con la victoria, no tienen fuerza moral bastante para sostener la restauracion ni para servirla. Por esta causa, cuando el Sr. Ministro de Hacienda suele decir con una buena fé de mí admirada y con un optimismo de mí envidiado, que la situacion presente se halla mantenida por un ejército de desengañados y de arrepentidos, maravíllome yo de esa paladina confesion, la cual condena con inapelable condenacion toda vuestra política. Se comprende la rectificacion de las propias ideas para cumplirlas mejor y realizarlas; pero el cambio completo del progreso á la reaccion, de las revoluciones á las restauraciones, eso no puede realizarse sin grave detrimento material de los partidos y sin grave desautorizacion moral de sus jefes. ¿Para qué sirvieron los arrepentidos á todas las restauraciones en toda la historia? El republicano Lafayette, con ser tan eminente, no pudo impedir que cayera la primera restauracion del Imperio, ni el republicano Ollivier, con ser tan decidido, la segunda. El primero formó parte de un Senado en el cual se decidió el destronamiento de Bonaparte así que el resplandor de la victoria se apagó en sus sienes; y el segundo trajo un Congreso que abandonó al último de los Bonapartes en el dia y en el instante mismo de su suprema derrota. ¿De qué le sirvió el Conde de Bedfort, arrepentido, al desgraciado Jacobo II? Antiguo general del Parlamento, padre de un mártir de la libertad, llamado á los consejos y á la defensa de la dinastía restaurada, en vez de organizar la victoria organizó la derrota, para sentarse luego en el Olimpo de la nueva revolucion triunfante.

Lo mismo sucedió en Francia. Puede decirse que en su ódio á Napoleon y en su terror á Europa, los liberales, los republicanos, los regicidas, fueron los autores principales de la restauracion borbónica. Benjamin Constant le dió su pluma, Talleyrand su experiencia, Fouché su habilidad, Manuel mismo, aunque indirectamente, su palabra. ¿Y qué sucedió? Sucedió que la restauracion, divertida un momento de su fin

propio, perturbada en su esencial naturaleza, volvió á sí misma por una necesidad lógica, incontrastable, sin que nada pudiera impedirlo ni evitarlo; salió de la cabeza de los republicanos y fué á dar en las manos de los reaccionarios; salió de una Carta constitucional inspirada por los jacobinos, y fué á dar en las Ordenanzas de Setiembre, dictadas por los realistas. Toda restauracion obedece fatalmente á su orígen histórico y al espíritu reaccionario. Conociendo el poder de las revoluciones que han tenido en suspenso su poder propio, desean servir algun interés revolucionario y lo desirven por completo. Creen ir á un punto y van á otro.

La restauracion estuarda aparentó transigir con el protestantismo, y trajo el predominio anormal del catolicismo. La restauracion bonapartista de 1814 aparentó transigir con el liberalismo, y fué á pedir la dictadura como recurso supremo de su autoridad y salvacion única del Estado. Cuando Napoleon creia ganada la peligrosa partida de Waterlóo, iba murmurando entre dientes los castigos infligibles á los jacobinos de la Cámara por él mismo convocada. La segunda restauracion, bonapartista, hasta en los dias de mayor afecto al régimen constitucional, ideaba el plebiscito de los Césares: aquella restauracion, hija de la plebe cesarista, caia á sus piés dándole las dos satisfacciones supremas: en el interior la dictadura, y en el exterior la conquista y la guerra. No; no se ha encontrado el medio de desmentir y negar un hecho tan grave como la revolucion, sin caer por fuerza y por necesidad en los extremos reaccionarios que todo lo perturban.

Y hé aquí nuestro mal, señores: la reaccion en todo, la reaccion para todo, la reaccion contra todo. Haced lo que querais; consumid la inmensa inteligencia que habeis consumido; agotad el heroismo que habeis agotado; poned á la cabeza del Gobierno un orador sin igual por sus talentos y hasta por su patriotismo, como mi ilustre amigo el Sr. Cánovas; poned un general que haya vencido en el Centro y en el Norte, en Cataluña y en Cuba, como el general Martinez de Campos; decid que vais á convocar unas elecciones liberales; pugnad por restablecer un régimen parlamentario completo: por el punto de donde venis, por el carácter histórico que teneis, por la política restauradora que seguís, estais condenados á una ciega é irremediable reaccion. Así es que, llamándoos liberales todos, y hasta muchos de vosotros revolucionarios, tendemos la vista por do quier en busca de nuestras queridas instituciones, y no las encontramos. Aquella libertad religiosa que animaba las conciencias ha desaparecido, sustituida por una tolerancia hipócrita; aquellas Universidades libres, donde todas las ideas tenian voz, han callado, amordazadas por las manos de una burocracia supersticiosa; aquel sufragio popular que mandaba aquí en 1869 todas las glorias pátrias, se ha derrumbado para abrir paso al último de los privilegios, al privilegio del censo; aquel Jurado en cuyas decisiones librábamos tantas esperanzas para la educacion del pueblo español, ha caido al conjuro de los tribunales amovibles y sujetos á la arbitrariedad del Gobierno; aquella unidad y fuerza del Poder judicial, que daba al ciudadano herido medios de defenderse contra la Administracion arbitraria, y obligaba á todas las gerarquías á doblar la rodilla ante la justicia, toda aquella provechosísima reforma, se ha perdido en los privilegios restaurados de vuestras oligarquías; aquel principio de la soberanía inmanente de la Nacion se ha evaporado en la alquimia de los sofismas doctrinarios; todas las teorías y todas las prácticas de la revolucion se han destruido en estos abismos reaccionarios, donde hemos caido, como los esclavos en su ergástula, para perecer en ellos ó salir mediante una nueva catástrofe, dañosa por igual á la libertad y á la Pátria.

Por eso, señores, sostengo con el partido dominante esta porfía, la de que no corresponde al nombre que lleva; no, mil veces no. Sostengo que no es un partido conservador-liberal; sostengo que es un partido reaccionario.

Nada tan frecuente como maldecir de los partidos, ni nada tan vulgar; pero así que se encuentra uno en cualquier sociedad sin partidos, le sucede lo mismo que si se encuentra uno en cualquier mar sin vientos. Si el marino que no puede moverse en las aguas cuasi petrificadas suspira por una ráfaga, el estadista que no puede moverse en las sociedades faltas de opinion suspira por un partido. Lejos de acusar decadencia, revelan progreso cuando responden esas grandes agrupaciones á la fisiología de la sociedad y á las ideas capitales de nuestra mente. Quien no quiera tener los *torys* y *whigs* de Inglaterra, tendrá que sufrir los nihilistas de Petersburgo ó los softas de Constantinopla. En fuerzas contrarias de la naturaleza se funda la mecánica celeste, y en fuerzas contrarias de la sociedad se funda tambien la mecánica política. Así los partidos coinciden con los pueblos y toman diverso carácter segun los periodos de la Historia.

Cuando en la sociedad predomina la oposicion entre las clases gerárquicas, divídense como en Roma los partidos en patricios, plebeyos rayanos con los comienzos de la historia, y en caballeros venidos despues de las guerras púnicas; cuando predomina el combate entre los poderes civiles y religiosos, divídense los partidos, como durante la Edad Media italiana, en güelfos y gibelinos; cuando predomina el carácter religioso, divídense en sectas eclesiásticas, como los anglicanos y los puritanos de Inglaterra; cuando un interés nacional, en autonomistas, separatistas, unitarios, como los partidos de Austria; cuando un interés social, en abolicionistas y esclavistas, como los últimos partidos de América; pero siempre hay tres partidos fundamentales en toda sociedad, resultantes de los tres términos del tiempo y de las tres fases del pensamiento; siempre hay un partido que resiste, un partido que impulsa y un partido que conserva. Ahora bien; ¿sois vosotros un partido que conserva? No; sois un partido que destruye. Es un partido que conserva el partido *tory* inglés, hoy dominante, el cual, formado de gentes adictas á la religion histórica y á la aristocracia secular, ni destruye la reforma militar que ha iniciado una gran democracia, ni restaura la Iglesia protestante de Irlanda, cuya abolicion ha herido de muerte á la Iglesia oficial de Inglaterra. Es un partido conservador, aunque se llame radical, señores, el partido dominante en Italia, que bajo un Estatuto constitucional estrecho, una Cámara alta resistente, una Monarquía tradicional antigua, extiende las libertades públicas como en los pueblos más libres de la tierra. Es un partido conservador el partido que en Alemania sostiene la unidad alemana y el sentido progresivo de la política germánica. Es un partido conservador, aunque compuesto de muchos elementos revolucionarios, el que en Austria sostiene el dualismo salvador y el régimen constitucional. Es un partido por excelencia conservador el partido que hoy en Francia sostiene la Constitucion

republicana dada por una Asamblea monárquica, y gobierna con los atributos esenciales al Estado, sea cualquiera su forma. Esos son partidos verdaderamente conservadores.

Pero vosotros que habeis desconocido el hecho mayor de nuestros tiempos, la revolucion de Setiembre; el elemento esencial de nuestra sociedad, la democracia progresiva; vosotros, destructores del Jurado popular, de la imprenta libre, de los derechos naturales, del sufragio universal, de la soberanía pública, vosotros sois como los Estuardos en Inglaterra, como los Borbones restaurados en Francia, como los caballeros Wasas en Suecia, como los Hapsburgos de Italia, como los Welfes de Hannover: la reaccion, sí, la reaccion, condenada irremisiblemente á una grande esterilidad para el bien, y provocadora de los impulsos y aun de los excesos contrarios.

No tendria derecho á trataros de reaccionarios si hubiérais partido de lo existente y aceptado como los genuinos conservadores las instituciones mismas á cuyo establecimiento no concurriérais; pero enamorados de un dogmatismo incompatible con la idea y con la naturaleza de los verdaderos estadistas, echásteis las bases de una política de restauracion, que os ha obligado á mirar la libertad como un don del poder y no como un derecho del hombre; la ley como una derivacion de principios ó elementos históricos ya olvidados, y no como la alta expresion de la voluntad y de la conciencia pública, siempre vivientes; la soberanía nacional, principio de los principios, como un frio esqueleto de no sé qué Constitucion interna, error de los errores; y habeis caido en iguales sofismas que el radicalismo puro, si bien traduciéndolos á la más estrecha reaccion; habeis olvidado la fuerza de los hechos, como si la sociedad se rigiera por fórmulas metafísicas y abstractas; habeis proscrito á los ciudadanos del comicio y del Jurado, cuando debiérais sostenerlos allí para apartarlos de la conjuracion y del club; habeis sembrado la division entre clases llamadas á reconciliarse en el seno de una gran democracia; y lejos de merecer, por oposicion á los que os habian precedido, el título de fuerzas conservadoras que consolidan, partidos de reflexion que meditan, estadistas de madurez que desarrollan gradualmente el derecho sin perjuicio de la estabilidad, haciendo del Estado como el alma y de las instituciones como la vida de esta Nacion ya ganada al espíritu moderno, habeis sobrepuesto á las realidades vivientes y á sus incontrastables sucesos una escuela artificial y un sistema arbitrario, los cuales, despues de impulsarlo todo hácia atrás, se están cayendo á pedazos y echando sobre vosotros una gran responsabilidad, sobre nosotros una gran perturbacion y sobre todos una gran catástrofe.

Y á pesar vuestro formais parte de la revolucion que maldecís. Vais en ella incluidos, como vais arrastrados en el tiempo. Nadie sabia por dónde vosotros vendríais, y vinisteis; nadie sabe por dónde nosotros hayamos de volver, y sin embargo volveremos. Nada más difícil que el enlace de las causas con los efectos y de los efectos con las causas. Así como nuestros nervios se perturban por la formacion de una nube lejana, los Gobiernos se deshacen por el influjo de un acontecimiento á veces imperceptible. ¿Qué átomos de la tierra del camino forman la cal de nuestros huesos? ¿Qué hierro se disuelve en nuestra sangre? ¿El de un puñal, ó el de un arado? Un suceso de China ó de América, en que no os fijais, destruye el terreno sobre que las bases de nuestra autoridad se asientan; una tribu de cafres mata un Imperio que no habian podido matar una legion de oradores. Una cometa echada al vuelo allá en Pensylvania recoge un relámpago y revela primero el para-rayos, despues el telégrafo. La Inglaterra se conmueve en sus cimientos y se perturba en sus relaciones económicas, más que por el bloqueo continental de Napoleon, porque un leñador del Potomac ó del San Lorenzo ha encontrado cualquier sencilla máquina que produce mayores cantidades de industria y más baratas. Como no sabeis el árbol de que cortarán vuestra mortaja, no sabeis el acontecimiento que determinará vuestra derrota. Pero siendo como sois una fase transitoria de la revolucion de Setiembre, está previsto y predicho que pasareis todos, y que pasareis pronto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se encierre en las conveniencias de lo que pide la Constitucion del Estado.

El Sr. **CASTELAR**: La revolucion tendrá, como todas las revoluciones, cuatro períodos verdaderamente dialécticos: primero, período de iniciacion; segundo, período de explosion; tercero, período de restauracion; cuarto, período de solucion. La historia no quiere que las soluciones vengan sino despues de la restauracion. Aquí, señores, el período de preparacion se extiende desde 1863, en que se decide el retraimiento, hasta 1868, en que se decide el combate y la victoria. El período de explosion se extiende desde 1868 hasta 1875, en que las explosiones se cierran, despues de haber ensayado todas las fórmulas políticas de la democracia. Pues vuestro período pasará pronto, y vendrá tras él necesariamente el período traido por todos y aguardado con paciencia por nuestra fé y por nuestra esperanza: el período de solucion. Pues qué, ¿no os pasma el poder de la revolucion de Setiembre? ¿No os maravilla ver cómo lo llena todo, cómo lo inunda todo, cómo lo absorbe todo? ¿Dónde está la Reina que nosotros destronamos? En las tristezas del destierro. ¿Dónde está la unidad católica que nosotros destruimos? En el panteon de la historia. ¿Qué es del partido moderado, á quien derrotamos en el puente de Alcolea? Su ilustre y respetado jefe ni se encuentra en el Gobierno, ni siquiera en este sitio. ¿Qué mando militar tienen los cortesanos de la desgracia, el Conde de Cheste, el general Gasset, el general Reina? Ninguno. ¿Quién preside el Gobierno? Un general de la República. ¿Quién preside la Cámara? El autor inmortal del manifiesto de Cádiz. ¿Quién es el segundo en esta situacion, quizás el heredero presunto? El segundo cabo en Madrid de la revolucion de 1868, el capitan general de la República que anunció á Cuba la abolicion inmediata de la esclavitud, concebida y proyectada por aquellos Gobiernos.

Y lo que pasa con los hombres pasa con las ideas. Habeis restaurado en la alta Cámara privilegios de cuna y herencia, destruidos luego en vuestros proyectos posteriores; habeis separado los partidos en legales é ilegales para llamarlos todos luego á la legalidad; habeis escrito una ley de imprenta absurda, para ver cómo pasan por sus mallas los vapores incoercibles de las ideas; habeis agitado la opinion contra nuestras soluciones en Cuba, para aceptarlas luego; habeis hecho una campaña contra la abolicion de la esclavitud en nuestro tiempo, para admitirla hoy como satisfaccion á una necesidad suprema y como reconocimiento de un principio inconcuso; habeis negado la soberanía nacio-

nal y reconocido la omnipotencia de los Parlamentos: estais vencidos por vosotros mismos. Y por más que lo impidais por todos los medios, teneis que entregar tarde ó temprano el poder al partido constitucional, es decir, al vencedor en Alcolea, al más comprometido en la revolucion, al que ha mandado más tiempo en la ausencia de vuestros ídolos, al vencido el 29 de Diciembre, al enemigo irreconciliable de vuestras ideas, á la negacion radical de vuestra historia. De suerte que por cualquier camino la restauracion de Enero tiene que llamar y que traer, tarde ó temprano, nuevamente á la revolucion de Setiembre. ¡Hay Providencia!

Y si alguna duda me cupiera de esta verdad inconcusa, desvaneceríala por completo la fase política conocida con el nombre de crísis de Marzo, fase política que voy á tratar largamente, si me prestais como hasta aquí vuestra benévola atencion. Comprendo que inspire gran desconfianza la historia antigua, al ver la confusion babilónica en que caemos si tratamos de la historia contemporánea. Miles de periódicos, cientos de discursos, la Cámara alta con toda su solemnidad, la Cámara popular con toda su pasion, los ministeriales, si bien reservados, los Ministros salientes y entrantes, y los inamovibles, todos han hablado de la crísis de Marzo, sin dar paz los unos á la lengua y los otros á la pluma; y á esta hora nadie sabe lo sucedido, y ménos que nadie los Diputados, obligados por razon de nuestro cargo y por mandato de nuestros electores á exigir estrechas cuentas y apreciar la verdadera responsabilidad.

Señores, cuando nos acercábamos al fin de las últimas Córtes, yo dije que este suceso determinaba un período grave, una crísis política, y que esta crísis política exigia un árbitro supremo, el cuerpo electoral. Solamente en nombre de un cambio político se puede destruir un Gobierno y convocar unas Córtes. Pero el hado, el funesto hado que preside los destinos de nuestra Pátria sin ventura, lo ha dispuesto de otra suerte, y dándonos todas las amarguras y todas las inquietudes de los períodos de transicion y de incertidumbre, ha reducido lo que debió ser una alta crísis política á las mínimas y enanas proporciones de una crísis ministerial. Cuando todos esperábamos que se cambiaran las ideas, nos encontramos con que solamente se cambian las personas. La política es la misma; la personificacion de esa política es distinta. Teníamos derecho á más. Era necesario que el Poder supremo viese si el desarrollo de las circunstancias y el movimiento de la opinion y los sucesos mismos de Europa exigian una política más liberal, ó una política más conservadora. En mi sentir, no cabia duda de ninguna clase; en mi sentir, todos los servicios que podia prestar una política conservadora estaban prestados; todos los bienes que podia hacer á la Nacion estaban hechos; y los cambios radidales en Naciones vecinas, y el estado de la cuestion religiosa, y la decadencia de la Universidad, y el problema de la imprenta, y el mismo problema electoral, exigian con exigencias invencibles una política de franco y sincero liberalismo. Mas puede ser que yo me engañara, y que peligros interiores ó exteriores, de mí desconocidos, exigieran una política más conservadora que la política anterior. Y si esto era necesario, habia que aceptar tal política con energía. Yo de mí sé decir que llegado al gobierno en momentos supremos, creyendo necesario un proceder de represion y de combate, lo seguí con resolucion y lo apliqué con energía; por lo cual, acepto ante Dios, ante la Pátria, ante la Historia, toda la responsabilidad de aquella política.

En el momento de determinar un cambio en las Córtes y en el Gobierno, precisaba determinar tambien otro cambio análogo en la política y en la administracion. Pero conservar la política y cambiar las personas, francamente, eso no tiene ni puede tener explicacion plausible. Las ideas son eternas, los principios sagrados, las teorías y los sistemas como el alma para el cuerpo y el pensamiento para el alma; mas ideas, principios, sistemas, resultarian meras entelequias, entes de razon como el ente dilucidado, abstracciones meras, si no les prestara carne, sangre, nervios, calor vital, realidad, su verbo, su encarnacion misteriosa, las personas.

Entre los sofismas indudablemente más acreditados, pero tambien más vulgares, ninguno tanto como el sofisma de que los principios resultan esenciales á la política y las personas indiferentes. Los principios serán esencialísimos, pero las personas esenciales tambien. No tienen la altura, la grandeza, la perennidad de los principios, pero son respecto á ellos lo mismo que el cuerpo respecto al espíritu: su revelacion. ¿Es indiferente, por ejemplo, que el Imperio se personifique en el Príncipe imperial muerto, ó en el Príncipe Napoleon su heredero? Pues cuestion de personas. ¿Es indiferente que la Monarquía francesa se personifique en el Conde de Chambord ó en el Conde de París? Pues cuestion de personas. ¿Es indiferente que la República se halle representada por Mr. Mac-Mahon ó por Mr. Grevy? Pues cuestion de personas.

En Inglaterra, donde las leyes tienen tal fuerza y las instituciones tal imparcialidad, el jefe de los elementos conservadores es siempre uno mismo, y otro mismo el jefe de los radicales. Le llamarán Russell y Wellington, Palmerston y Derby, Disraeli y Gladstone; pero formarán una dinastía amovible de estadistas junto á la dinastía inamovible de Monarcas. Y realmente no puede cualquier advenedizo, sin el ideal en la mente, sin la experiencia en la vida, sin el aguijon de la responsabilidad para moverse, sin el horizonte de la gloria para alentarse, reducido á llenar un vacío, á sustituir un ausente, á representar una política ajena á su conciencia, excusarse de faltas y de responsabilidades tremendas. ¿Por qué, conservándose la política conservadora-liberal, ha caido su representante, su jefe, su personificacion, el Sr. Cánovas del Castillo? ¿Por qué? Nadie lo sabe; y si álguien lo sabe, nadie lo dice.

En vano interrogamos á los Ministros pasados y á los presentes. Parecen aquellos oráculos de la decadencia pagana, prontos á dar toda suerte de respuestas ambiguas á las más concretas preguntas, para que á todos los casos y á todos los sucesos se amoldasen. ¿Por qué se fué el Sr. Cánovas del Castillo? ¿Qué le faltaba? Preguntémoslo con severa imparcialidad. ¿Política definida? No; porque la suya tenia tal crédito, sobre todo en ciertas regiones, que le sobrevivió y aun dura. ¿Resolucion de continuar? No; porque temperamentos de su temple no ceden ni á la fatiga ni al desaliento. ¿Mayoría en las Cámaras? Poco antes de caer tuvo en el Senado y en el Congreso la votacion más nutrida, más compacta, más numerosa que registran los fastos de los combates ministeriales. ¿Por qué cayó? Nadie lo sabe; ó si todo el mundo lo sabe, nadie se atreve á decirlo. No quiero creer que haya habido una especie de conspiracion militar pacífica contra el carácter demasiado civil que segun algunas lenguas te-

nia el anterior Ministerio. De haberla, bien castigados quedaban los vencedores con su propia victoria, pues en ningun tiempo el Estado Mayor general del ejército apareció tan malcontento como ahora.

No quiero creer que en el seno de la anterior situacion existieran esas rivalidades personales que destruyen aquí todas las situaciones. El Ministro de la Gobernacion era íntimo amigo del Presidente del Consejo, y con decir esto se ha dicho todo, pues el anterior Ministro de la Gobernacion pasa, y con razon, por el fénix de los amigos. Así, pues, no habia ni pretesto siquiera para un cambio. Y sin embargo, de improviso, el orador que riñera aquí batallas tan gigantescas, el estadista que acabara la guerra civil, el fundador de las instituciones vigentes, el jefe de los partidos conservadores, el hombre teórico y práctico de la Restauracion, desaparece por misteriosa manera y le reemplaza un general venido de Cuba con más ánimo de sostenerlo que con ánimo de sustituirlo. Señores, de continuar el partido liberal-conservador, no conozco solucion alguna como el Sr. Cánovas del Castillo en el palacio de la calle de Alcalá, y el Sr. Martinez Campos en la Capitanía general de la Habana. Autor el uno de la política dominante, debia llevarla hasta sus últimas consecuencias; autor el otro de la paz de Cuba, debia procurarnos hasta sus últimos resultados. Pero, caido el uno, se ha quebrantado mucho su fuerza; y elevado el otro, se ha quebrantado más su prestigio.

Y esa mayoría tiene tres ó cuatro cabezas; y esta Cámara, apenas nacida, siente caer sobre sí las angustias de la muerte; y ese partido liberal-conservador se ha desorganizado; y una crísis nueva nos amenaza, y nuevas elecciones nos amagan, y mil y mil fraccioncillas surgen de la descomposicion universal, y en las votaciones públicas se sobrepone una voluntad particular á la direccion del Gobierno, y en las votaciones secretas resultan miles de combinaciones inverosímiles é inexplicables, y todo prueba que de un período de organizacion, de disciplina, de obediencia abajo, de autoridad arriba, pasamos á la anarquía y á la desorganizacion más completa, como siempre que por cualquier motivo suele prescindirse de las grandes necesidades políticas y de la altísima realidad histórica. Y no creais que lo hecho puede con tanta facilidad deshacerse; no creais que lo sucedido tiene ni puede tener remedio. Los partidos no son esqueletos de un gabinete de anatomía, recomponibles con alambres y medios artificiosos cuando se desorganizan y descomponen; los partidos son séres vivientes, que si pierden un órgano caen sin poderlo remediar en las descomposiciones de la muerte. Por manera que habeis traido con esa crísis tantos males sobre vuestra propia política, sobre vuestra organizacion, sobre vuestras huestes, y no sabeis ni qué ni quién ha producido esa crísis. Pues la ha producido una política personal.

Todo el mundo pregunta por qué ha caido el señor Cánovas, y nadie contesta. Pero todo el mundo lo sabe, aunque nadie, absolutamente nadie, lo diga. El Sr. Cánovas nos da por razon de su salida el mal estado de su salud. Y al escuchar esto, ya no hay nada que decir. ¡Su salud! En ningun corazon, ni siquiera en el corazon del cariñosísimo hermano que aquí tiene, habrá resonado esa palabra como en mi corazon. Yo venero en el Sr. Cánovas una de las mayores glorias de nuestra Pátria; yo amo en el Sr. Cánovas uno de los mayores afectos de mi vida. Yo, español, deseo que duren todas las glorias de España. Amigo, á medida que los horizontes de la esperanza se cierran, á medida que el tiempo por venir se acorta, á medida que nos acercamos al sepulcro, volvemos los ojos hácia lo pasado y en sus recuerdos encontramos el único paraíso de la vida. Si el Sr. Cánovas necesitaba reposo para su salud quebrantadísima, nada quiero, nada puedo, nada debo decirle. Pero permítame S. S. una observacion, ó mucho mejor, permítame S. S. una pregunta. ¿Qué dañaba á su salud en tan alto cargo; la dignidad, el honor, ó el trabajo? Porque S. S. trabaja mucho más despues que ha caido del poder. No digo nada de trabajos en cierto sentido, de los trabajos que le traen ciertos discursos y de las penas que le causan ciertas disidencias. Pero si la mayoría se descompone, el Sr. Cánovas la recompone; si las grandes reuniones parlamentarias se celebran, el Sr. Cánovas lleva la voz; si los Ministros antiguos y modernos disienten, el Sr. Cánovas procura los sendos asentimientos; si las batallas políticas se empeñan fuertemente en este sitio, el Sr. Cánovas es el único que combate. Tal tarea trae S. S. fuera del Gobierno, que, para descansar, hubiera sido necesario que volviese dentro. El remedio que ha tomado, parécese al remedio de un campesino de mi pueblo. Hallábase convaleciente el pobre palurdo de una fiebre pútrida, y su médico le aconsejó que tomara una cosa ligera. Al dia siguiente de tal disposicion, volvió á la casa y encontró al enfermo con una calentura tan alta como no la tuviera ni en los dias más terribles de su aguda enfermedad. «¿Qué le habeis dado?» preguntó á la familia. «Pues lo que su merced recetara; una cosa ligera.—¿Y qué demonio de cosa ligera es esa que le está matando?—Señor, una liebre.» Pues la liebre del cuento es el reposo de S. S. No. El Sr. Cánovas no se ha ido por causa de salud; el Sr. Cánovas se ha ido por otras causas verdaderamente políticas, que sabreis si escuchais el resto de mi discurso.

Todavía le perdonáramos que se hubiera ido, si no nos dejara al general Martinez Campos á la cabeza del Gobierno. Pocos amigos tiene el Presidente del Consejo tan leales y sinceros como yo en esta Cámara. Pocos han contribuido tanto como yo á su gloriosa carrera. Lo digo, no con ánimo de echar en cara antiguos favores, recompensa de preclaros servicios; lo digo porque el general Martinez Campos lo ha recordado con su natural sencillez y llaneza. Sirviónos, sí, sirvió á aquellas situaciones, pero salvando siempre sus ideas y sus preferencias políticas. ¿Trátase de dar al general Martinez Campos un puesto militar? Nada más acertado. Pocos le igualan en maestría, poquísimos en fortuna. Pelea como un general romano, y negocia como un diplomático moderno. Un Ministerio en que yo era Ministro de Estado le nombró mariscal de campo. Un Ministerio en el cual tenia yo el influjo que me daba mi ardiente ministerialismo y la presidencia de esta Cámara, le nombró general en jefe del ejército del Centro. El Ministerio que yo presidía le nombró capitan general de Cataluña. Yo aplaudiré á cualquier Gobierno que le encomiende á S. S. un mando militar. Enviadlo á Cataluña, y tomará la Seo de Urgel. Enviadlo al Centro, y cooperará á la toma de Cantavieja. Enviadlo al Norte, y ahuyentará las facciones. Enviadlo á Cuba, y os traerá la paz, la paz cuyas condiciones no puedo ni debo regatearle, la paz que ha sido una bendicion de Dios. El general Martinez Campos tiene, ha tenido, tendrá siempre inmenso influjo en España, por cualidades que le desemejan de sus compatriotas, por

su actividad infatigable, por su amor al trabajo en esta tierra de oriental pereza. El madruga cuando los demás reposan, vela cuando los demás duermen, ayuna cuando los demás comen; dado con una fé y con una austeridad de cenobita á todas sus empresas. Y aquí acaban mis elogios al general Martinez Campos. En la milicia pedidle cuanto querais; en la política no le demandeis cosa alguna. Imposible que gobierne un hombre desconociendo por completo las leyes, las instituciones, los partidos, los grupos, la historia, las ciencias sociales, todos los medios grandes y pequeños del gobierno. Imposible que sea jefe de un Gobierno parlamentario quien recela en tan alto grado del Parlamento. Acordáos de la homérica sencillez con que os hablaba acerca de lo inútil que debe ser la intervencion de unas Córtes en los arreglos relativos al Consejo Supremo de la Guerra. Acordaos de las emboscadas que cree encontrar por todas partes en este sagrado recinto, y de la nostalgia con que os habla de los campamentos. Tambien aquí hay virtudes oscuras como las virtudes militares; tambien hay aquí soldados que se sacrifican por su Pátria, que abandonan su hogar y su familia, y que, en cambio, solo reciben por premio la satisfaccion de su conciencia. Con esa desconfianza que el general Martinez Campos tiene del Parlamento, los que amamos la vida parlamentaria tenemos muchos recelos del general Martinez Campos, no obstante su entereza y su lealtad. ¿Quién nos libertará en alguno de esos dias en que los Parlamentos se encienden, de un arranque del general? ¿Quién puede conjurar una de sus corazonadas? Su señoría tuvo aquella de que tanto se enorgullece y que yo no le perdonaré jamás. Voy á hablar de esto tan quedo, que no me oigan ni siquiera los taquígrafos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, si S. S. cree que necesita hablar tan quedo, mejor seria que no dijera nada.

El Sr. **CASTELAR**: Pues bien, diré en voz muy alta que aquella corazonada del general perdió y malogró lo mismo que él queria defender y salvar. Si hubiera esperado el curso natural de las cosas, el movimiento de los sucesos, el cambio de la opinion, el plano inclinado por donde se arrastraba la política, quizás hubiera venido la restauracion por medios más legítimos, y hoy no tendríamos un argumento tan fuerte que echarle en rostro como el argumento de Sagunto. Además, ¡qué de ilusiones, qué de engañosas esperanzas, qué de maniobras, qué de celadas, qué de conjuraciones fomenta y sostiene el ejemplo funestísimo dado por la terrible corazonada de S. S.! ¡Qué diferencia entre el sentido de legalidad que tiene la República francesa y el sentido de legalidad que tiene la Monarquía española! En Francia es Presidente de la República Mr. Grevy por no haber tomado parte en la revolucion de Setiembre, y en España Presidente del Consejo el general Martinez Campos por haber tomado parte en la asonada de Sagunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo ménos de advertir al Sr. Castelar que están para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **CASTELAR**: Si S. S. se dirigiera á la Cámara proponiéndola que prorogara la sesion yo concluiria muy pronto porque me queda poco que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): ¿Acuerda el Congreso prorogar la sesion?»

Así se acordó.

El Sr. **CASTELAR**: ¡Ah señores! Nuestra rica lengua ha dado á los demás idiomas europeos muchas, muchísimas palabras. Los partidos se llamaban por motes, como *cabezas redondas* en tiempo de la primera revolucion inglesa; descamisados en tiempo de la revolucion francesa; *wihgs* ó lecheros, *torys* ó bandidos; jacobinos, del sitio donde se celebraba un club célebre; girondinos, de la tierra donde sus principales jefes habian nacido; centro, derecha ó izquierda, por el lugar que ocupaban en la Cámara; rosa blanca ó rosa encarnada, por el distintivo que tenian, como verdes y azules por el color que usaban allá en el circo de Constantinopla. Nosotros hemos dado á todas las lenguas, para designar los partidos modernos, los nobles nombres de liberales y progresistas, como hemos dado la palabra *intransigente*, la palabra *pronunciamiento* y la palabra *camarilla*, que tal como la escribimos nosotros, se escribe hoy en todos los pueblos civilizados y en todas las lenguas cultas de Europa. No temais, sin embargo, señores, que, teniendo ya cierto sentido esa palabra, la use yo en esta discusion. La he pronunciado con ánimo de descartarla y combatirla. No hay camarillas, en el sentido malo que tiene la palabra, no las hay. Por consecuencia, no las denuncio. Si las hubiera con verdad, las denunciaria con entereza, porque nadie me gana ni puede ganarme, ni aquí ni fuera de aquí, en ese valor cívico que arrostra así el puñal de los demagogos como el rayo de los omnipotentes. Pero hay un partido formado fuera de las elecciones, fuera de la prensa, fuera del Parlamento, en la sombra tal vez de los palacios; un partido como aquel que atacaron mil veces los grandes Ministros británicos cuando decidieron á la Reina Victoria á cambiar de servidumbre; un partido empeñado en que el Poder Real tenga en nuestro tiempo y en nuestra política una influencia personalísima, vedada por la naturaleza de nuestras instituciones y por los límites infranqueables del régimen constitucional. Y ese partido, que denuncio aquí en uso de mi derecho, está empeñado en que no gobierne una personalidad brillante como el Sr. Cánovas, ni un partido político como el partido constitucional, sino una série de situaciones indecisas é intermedias, en las cuales brille más aquello que en apariencia aman con idolatría, y en realidad desacatan y profanan con escarnio.

La historia nos presenta mil ejemplos de partidos así, de influencias así, de sectas más ó ménos visibles empeñadas en llevar dentro de una Constitucion escrita tal ó cual Poder fuera de sus naturales límites. Tales agrupaciones poderosas quieren á toda costa, no una política de Parlamento, no una política de idea, no una política de partido; quieren, bajo apariencias constitucionales, una política personal. ¿Os acordais del partido del Rey que se formó en tiempo de Jorge III de Inglaterra? Tomaba éste las riendas del poder á los 22 años, y creia que extranjero su predecesor ó predecesores, y nacido él en Inglaterra, nadie con tanto derecho á imponer una política propia y personal á su Pátria. Y en torno de esta aspiracion Real se formó un partido del Rey. Los gentiles-hombres, los pajes, toda la servidumbre, le mantenian en esta idea y le murmuraban al oido, cuando le veian pasar, esta palabra: «Jorge, Señor, sed verdaderamente Rey.» Lo fué: el gran Pitt, que brillaba con luz propia y que dirigia los negocios del Estado con alto sentido político, se vió proscrito del poder y lanzado á los honores inútiles de

la Cámara alta y de los títulos nobiliarios y al ócio de las pensiones cuantiosas; los amigos personales del Rey, aunque faltos de palabra y de autoridad en el Parlamento, sucedieron á los Ministros de naturaleza parlamentaria; y de tales errores gravísimos resultó que el régimen constitucional llegara á tomar las apariencias del régimen absoluto; que la dominacion en la América continental se perdiera por el desprecio de las leyes y la imposicion de irregulares tributos; que los conflictos entre el Monarca y el Parlamento se prolongaran por espacio de veinte años, amenazando con escenas semejantes á las escenas de los Estuardos; que los partidos comenzaran por una desorganizacion completa y atómica, para concluir por una de esas poderosísimas coaliciones que se imponen tarde ó temprano á los Poderes más altos y que recaban las más brillantes pero tambien las más peligrosas victorias.

La política imperante se descompone, como yo habia esperado siempre que se descompusiera, por descomposicion interior. Y no lo dudeis, despues de todo lo ocurrido, esa política no tiene más sustitucion posible que una sustitucion democrática. El error de los errores consiste en considerar la democracia como un partido político, cuando en realidad tiene todos los caractéres de un elemento social. Preguntar quién la ha traido, es como preguntar quién ha abierto el hondo lecho de los mares ó quién ha dibujado las dentadas crestas de los montes. La ha traido toda la civilizacion moderna, desde la filosofía hasta la industria. La sociedad es al revés de la ciencia: vive con pocas ideas; pero cuando recoge una, la agota en todas sus manifestaciones y en todas sus fases; y como nada se puede contra la sociedad entera, cual nada se puede contra el universo material, no hay medio de impedir la difusion de una idea ó el predominio de un elemento verdaderamente social. Desde el siglo VII hasta el siglo XIX, todas las resistencias á las ideas sociales han sido inútiles. ¡Cuánto no hicieron los Carlovingios para oponerse á la anarquía feudal restaurando el Imperio romano, y cuán vanos sus esfuerzos, porque el feudalismo se necesitaba para traer todos los grandes principios de variedad en la historia moderna, los gérmenes del individualismo y los gérmenes de las nacionalidades! ¡Cuánto no hicieron los Emperadores de Alemania para oponerse á la organizacion del Pontificado, y el Pontificado se organizó, porque respondia á los principios de unidad, coexistentes con los principios de variedad, en la historia como en la naturaleza! ¡Cuánto no hicieron los señores feudales para contrarestar el advenimiento de las Monarquías, y los Monarcas para impedir el advenimiento de la revolucion! Y sobre el feudalismo vino la Monarquía, y sobre la Monarquía la revolucion, porque así tocaba al plan divino del progreso.

Pues bien; la fuerza que tuvo del siglo I al V el Imperio; del V al X el feudalismo; del X al XIII el Pontificado; del XIII al XVII la Monarquía, tiene desde el siglo XVII, que derribó las antiguas instituciones británicas, hasta nuestro tiempo, la democracia en toda Europa.

Para triunfar definitivamente, para establecerse en bases sólidas, necesita moderarse. Y se moderará. Hace cuatro años pareciales una traicion las elecciones, y la lealtad suprema á sus ideales y á sus doctrinas el retraimiento. Los pocos demócratas que teníamos representacion aquí ó en el Senado, éramos perseguidos por los vejámenes, cuando no por las calumnias de los que más debian reconocer la rectitud de nuestros móviles y la pureza de nuestras conciencias. Hoy el retraimiento queda cada dia más abandonado, como una política de suicidio, impropia de aquellos que representan, no la desesperacion, sino la esperanza.

Pues con la política gubernamental sucederá lo mismo. La democracia comprenderá que ante todo y sobre todo debe poner la unidad y la integridad de la Pátria. La democracia comprenderá que las facultades esenciales á todo Estado, que las prerogativas propias del gobierno y de la autoridad no pueden mermarse ni disminuirse en sus manos. La democracia reconocerá que el órden público es más necesario á ella que á ninguna otra parte de la vida social, y que donde todo toma un carácter impersonal, se necesita un culto cuasi religioso á la autoridad impersonalísima de las leyes. La democracia comprenderá que la aplicacion de los derechos naturales en toda su amplitud, y el gobierno de las Naciones por las Naciones mismas, en toda su verdad, necesitan con necesidad incontrastable instituciones de deber, como un gran ejército disciplinado y numeroso. La democracia será sintética, y atenderá á la estabilidad como al movimiento, y á la autoridad como al progreso. Y especialmente la democracia española, comprendiendo, como he dicho en mi discurso, que solamente son soluciones verdaderas las soluciones mesuradas, admitirá la Constitucion del 69, que todos hemos reconocido y firmado. Y cuando la democracia entre por estos caminos, que entrará, un gran sentido de legalidad sustituirá á su antigua complexion revolucionaria. Y los hombres de buena fé dejarán los viejos ídolos é irán allí donde se armoniza la vida de la libertad con la paz y con la seguridad propia de la verdadera y genuina conservacion. Nosotros tenemos, nuestra Nacion tiene inteligencia clarísima, inspiracion inagotable, calor vital eterno, aptitudes así para el arte como para la ciencia, el heroismo por complexion, el ideal por norte, los hombres de Estado quizá más puros de Europa, la tribuna quizá más elocuente y más libre; y con todas estas virtudes, lejos de parecer, no diré un pueblo mesiánico que redime, cuando ménos, un pueblo redimido y progresivo, parece un pueblo decadente, por el más terrible y el más incurable de todos nuestros defectos, por el menosprecio á las leyes, que nos perturba de contínuo y nos conduce á una decadencia sin remedio, de la cual no podremos salir sino devolviendo su soberanía á la Nacion, su impersonalidad al Estado, sus derechos al ciudadano, su vida y su esplendor al órden moderno, en cuya atmósfera respiran y viven todas las verdaderas grandezas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y las exposiciones á que hace referencia:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y para satisfacer el deseo expresado en la sesion del Congreso del dia 25 de Junio próximo pasado por el Sr. Diputado D. Cándido Martinez, remito á V. EE. las adjuntas exposiciones elevadas á este Ministerio por diferentes corporaciones y sociedades en contra de la forma en que se hallan establecidos los amillaramientos, y de las cuales se ha formado el correspondiente índice que á las mismas

va unido. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1879.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedaron sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, las relaciones que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. las tres adjuntas relaciones, autorizadas por la Direccion general del Tesoro, que expresan: una, la cantidad líquida efectiva ingresada hasta fin de Junio como producto de la negociacion de bonos del Tesoro llevada á cabo en virtud de la ley de 1.° de Enero de este año; otra, las obligaciones satisfechas con el producto de la referida negociacion, y la otra, la cantidad que el Banco de España tiene adelantada al Tesoro por cuenta de la recaudacion de contribuciones de que aquel establecimiento se halla encargado; documentos los tres que el Sr. Diputado D. José Cadenas reclamó en la sesion del Congreso del dia 25 de Junio próximo pasado, juntamente con otros que serán asimismo remitidos á V. EE. segun vayan remitiéndolos á este Ministerio las dependencias encargadas de facilitarlos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1879.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, facultando al Gobierno para otorgar la concesion por concurso de la construccion de las líneas férreas de Palencia á Ponferrada, de Ponferrada á la Coruña, de Leon á Gijon y de Oviedo á Trubia. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 31, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para la Península durante el año económico de 1879 á 1880. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Casado al art. 6.° del dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, facultando al Gobierno para otorgar la concesion por concurso de la construccion de las líneas férreas de Palencia á Ponferrada, de Ponferrada á la Coruña, de Leon á Gijon y de Oviedo á Trubia. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision encargada de emitir dictámen sobre el proyecto de ley concediendo dos suplementos de crédito al Ministerio de la Gobernacion para atender á servicios urgentes del ramo de telégrafos habia elegido presidente al Sr. Cruzada Villaamil y secretario al señor Hernandez Iglesias.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el asunto, la siguiente comunicacion y la solicitud á que se refiere:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: Hallándose pendiente de discusion en esa Cámara el proyecto de ley sobre concesion de los ferro-carriles de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña y Leon á Gijon, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. la adjunta exposicion elevada con fecha 26 de Junio próximo pasado por la comision de varios obreros y empleados de dichas líneas, juntamente con el informe del gobernador de la provincia de Palencia, para los efectos á que pueda haber lugar. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1879.=C. El Conde de Toreno.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley remitido por el Senado facultando al Gobierno para otorgar la concesion por concurso de la construccion de las líneas férreas de Palencia á Ponferrada, de Ponferrada á la Coruña, de Leon á Gijon y de Oviedo á Trubia.

La Comision elegida por el Congreso para dar dictámen sobre el proyecto de ley aprobado y remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para otorgar la concesion en concurso de la explotacion y construccion de las líneas férrreas de Palencia á Ponferrada, de Ponferrada á la Coruña, de Leon á Gijon y de Oviedo á Trubia, ha desempeñado su cometido con la atencion que el asunto requiere y con la urgencia que las circunstancias exigen.

A su juicio, dicho proyecto de ley, tal como ha sido presentado por el Gobierno y aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, atiende eficazmente á todos los intereses comprometidos y al primordial de que las importantes provincias del Noroeste de España puedan al fin ver asegurada en breve plazo su rápida y no interrumpida comunicacion con el resto de la Península.

No se exigen en él más recursos del Erario público que los ya otorgados en la ley de 11 de Julio de 1878; se abrevian en cambio notablemente los plazos para la terminacion de las obras; y al volver á acudir al interés particular, no se le llama ya exigiéndole solamente las garantías limitadas de una subasta, sino las más generales y eficaces de un concurso público, en el que al lado de las garantías materiales del depósito existen otras que solo pueden ofrecer grandes y poderosas colectividades de las que no puede racionalmente temerse dejen de cumplir sus compromisos.

Esta consideracion, unida á la de que los momentos actuales son por diferentes causas los más oportunos para que dentro de una saludable competencia puedan estas condiciones realizarse en la práctica, han movido á la Comision á adoptar desde luego el principio á que obedece el proyecto de ley y á someterle despues de examinado en sus detalles á lo aprobacion del Congreso.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder por concurso público la explotacion de los kilómetros concluidos hoy, así como la construccion y conclusion de los restantes en las cuatro líneas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia, sobre las bases siguientes:

Primera. La empresa concesionaria se obligará á terminar todas las obras de explanacion, fábrica, estaciones, vía y adquisicion del material fijo y móvil, así como todos los accesorios necesarios para que toda la red de kilómetros que se hallan hoy sin construir en las cuatro líneas queden completamente terminados y dispuestos para su perfecta explotacion en el plazo de cuatro años. Este plazo será de dos años solamente para la línea de Oviedo á Trubia y se contará á partir de la fecha de aprobacion del proyecto.

Igualmente se obligará la empresa concesionaria á explotar los kilómetros que en las tres primeras líneas se hallan actualmente en explotacion, adquiriendo el material móvil necesario y ejecutando las reparaciones que exija el buen servicio de viajeros y mercancías.

Segunda. El Gobierno auxiliará la construccion de las cuatro líneas entregando á la empresa los 60 millones de pesetas consignados para estas obras en la ley de 11 de Julio de 1878, y en la de presupuestos de 21 de Julio de 1878 á 1879, deduciendo de dicha cantidad los gastos que, con cargo á la misma, haya hecho ó hiciese el Consejo de incautacion hasta que cese en el desempeño de su cometido. La entrega de la cantidad que resulte despues de hecha esta deduccion, se hará en once anualidades consecutivas é iguales, á 5 millones de pesetas cada una de ellas, y el resto por entregar, ó sea lo no gastado por el Consejo de incautacion de los 5 millones de pesetas consignados en el presupuesto de 1878 á 1879, se entregará á la compañía por mitad al terminar los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

Tercera. La empresa que resulte concesionaria entregará al Gobierno por lo ménos 10 millones de pesetas en efectivo, que se depositarán en la Caja general de Depósitos á disposicion de los tribunales, en pago á la antigua empresa ó sus derecho-habientes, por lo que les corresponda en la parte construida de las líneas.

Cuarta. La nueva empresa explotará las cuatro líneas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia, durante noventa y nueve años, contados desde 23 de Noviembre de 1864, fecha de la concesion de la última de las tres primeras líneas. Esta explotacion la hará en la misma forma y bajo las mismas condiciones, derechos y obligaciones que resulten de la concesion que se hizo de estas tres líneas á la antigua compañía, á la cual sustituye la nueva empresa en todos los derechos y deberes que resultan de las tres primitivas concesiones.

Quinta. Las obras de nueva construccion se ejecutarán con sujecion á los proyectos que hoy se encuentran aprobados y á las modificaciones que á propuesta ú oyendo á la empresa acuerde el Ministerio de Fomento introducir en dichos proyectos. Los trabajos para la construccion darán principio á los dos meses de formalizado el contrato para las tres primeras líneas, y á los dos meses de la fecha de la aprobacion del proyecto para la de Oviedo á Trubia.

Sexta. La nueva empresa se obliga á respetar los contratos y obligaciones contraidos por el Consejo de incautacion de estas líneas, tanto para su construccion, como para la reparacion y adquisicion de material móvil y fijo con destino á los kilómetros actualmente en explotacion, subrogándose en los derechos y obligaciones que de dichas contratas se deriven, sin que en ningun concepto se interrumpan los trabajos emprendidos.

Sétima. El auxilio ó subvencion con que contribuye el Gobierno á la ejecucion de estas cuatro líneas se entregará íntegramente á la empresa, sin reduccion ni descuento alguno, en efectivo. Las entregas se harán por trimestres, verificándose la primera en 31 de Diciembre de este año.

Octava. La empresa consignará como garantía del cumplimiento de lo estipulado la cantidad de 8 millones de pesetas en metálico ó efectos de la deuda pública al tipo que para este objeto les está asignado por las disposiciones vigentes, que retirará por cuartas partes cuando hubiere ejecutado la parte proporcional de las obras.

Novena. Si al finalizar el primer año de la concesion no tuviere la empresa ejecutada la cuarta parte de las obras, ó al segundo la mitad, ó al tercero las tres cuartas partes, ó al cuarto el total, perderá toda la fianza que se hallare aún en poder del Gobierno, caducándose la concesion y perdiendo la empresa todo derecho á las obras ejecutadas y los de toda especie que quiera reclamar, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Art. 2.° El Gobierno admitirá durante el plazo de un mes las proposiciones que se presenten ajustadas á estas bases: primero, sobre aumento en la cantidad que la empresa ha de entregar al Gobierno para abono á la antigua compañía, con arreglo á lo establecido en la base tercera; y segundo, sobre la garantía que además de la establecida en la base octava ofrezcan las compañías ó particulares que soliciten la concesion.

Art. 3.° El Ministro de Fomento, auxiliado de una Comision de Senadores y Diputados de las provincias más interesadas, examinará y significará la que crea preferible, y el Gobierno admitirá la que juzgue más ventajosa para los intereses del Estado, reservándose sin embargo la facultad de desechar todas las que se presenten.

Art. 4.° La admision de la proposicion que el Gobierno elija se hará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros.

Art. 5.° Para que una proposicion sea admitida á concurso, será indispensable acompañarla con la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber entregado 4 millones de pesetas, los cuales se perderán en el caso de que, hecha la concesion, al mes no esté hecho el depósito total de la garantía.

Art. 6.° Al adjudicarse la construccion y explotacion de las líneas del Noroeste, el Gobierno deberá asegurar á los puertos de la costa de Gijon y la Coruña hasta Vigo las mayores garantías y beneficios respecto á precios de tarifas, para ponerlos en iguales condiciones que á los demás del Cantábrico y estacion de Irún.

Art. 7.° La concesion hecha en virtud de la presente ley queda sujeta á todas las disposiciones legales vigentes que rigen en concesiones de ferro-carriles hechas con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1855 y á las que en lo sucesivo se dicten con carácter general.

Art. 8.° No podrá entablarse reclamacion de ninguna especie que entorpezca en caso alguno la libre accion y disposicion de la nueva empresa para continuar y terminar las obras ni para explotar las líneas, cuando las reclamaciones procedan de contratos, créditos ú obligaciones anteriores á la concesion hecha en virtud de la presente ley.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1879.=Antonio Romero Ortiz, presidente.=José Elduayen.=José de Torres Valderrama.=Eduardo Gasset y Artime.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Manuel García Longoria.=El Marqués de Pidal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para la Península durante el año económico de 1879 *á* 1880.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para la Península durante el año económico de 1879 á 1880, ha examinado dicho proyecto, y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las fuerzas navales para las atenciones del servicio cuyo sostenimiento ha de sufragarse con cargo al presupuesto de la Península durante el ejercicio económico de 1879 á 1880, serán las siguientes:

BUQUES BLINDADOS.

Una fragata de 1.000 caballos, armada por doce meses.

Dos fragatas de 1.000 caballos, en cuarta situacion económica.

Una fragata de 800 caballos, en cuarta situacion económica.

BUQUES DE HÉLICE.

De primera clase.

Una fragata de 500 caballos, armada por doce meses.

Cinco fragatas de 600 caballos, en cuarta situacion económica.

De segunda clase.

Una corbeta de 300 caballos, armada por doce meses.

Una corbeta de 200 caballos, armada por doce meses.

Una corbeta de 160 caballos, armada por doce meses.

Una corbeta de 160 caballos, en cuarta situacion económica.

De tercera clase.

Una goleta de 130 caballos, en cuarta situacion económica.

Una goleta de 80 caballos, en cuarta situacion económica.

BUQUES DE RUEDAS.

De primera clase.

Un vapor de 500 caballos, armado por doce meses.

De segunda clase.

Un vapor de 350 caballos, en cuarta situacion económica.

Un vapor de 200 caballos, en segunda situacion.

De tercera clase.

Dos vapores de 100 caballos, armados por doce meses.

BUQUES ESCUELAS.

Una fragata, escuela naval flotante, armada por doce meses.

Una fragata de 800 caballos, escuela de cabos de cañon y de marinería, armada por doce meses.

Dos fragatas de vela, escuelas de marinería, armadas por doce meses.

BUQUES TRASPORTES.

Uno de vela de 160 toneladas, armado por doce meses.

COMISION HIDROGRÁFICA.

Un vapor de ruedas de 160 caballos, armado por doce meses.

Art. 2.° Además de los buques expresados en el artículo 1.° con destino á las atenciones generales del servicio, policía é inviolabilidad de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes y estacion naval de la América del Sur, quedarán tambien afectos al servicio especial del resguardo marítimo los siguientes:

Un ponton, armado por doce meses.

Un vapor de ruedas de 200 caballos, armado por doce meses.

Tres vapores de ruedas de 120 caballos, armados por doce meses.

Tres goletas de hélice, de 80 caballos, armadas por doce meses.

Tres cañoneros de 80 caballos, armados por doce meses.

Doce cañoneros de 20 caballos, armados por doce meses.

Cuarenta y cinco escampavías y cinco trincaduras, armadas por doce meses.

Art. 3.° Para la tripulacion de los buques comprendidos en los dos artículos anteriores y el servicio de los arsenales de la Península se fijan:

Cuatro mil setecientos marineros y 3.900 soldados de infantería de marina.

Art. 4.° Las fuerzas navales de los apostaderos de la Habana y Filipinas se consignarán en los respectivos presupuestos de aquellas provincias ultramarinas.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1879.=Hilario Nava, presidente.=Fernando De Gabriel.=Emilio Cánovas del Castillo.=Rafael Serrano Alcázar.=Joaquin Valentí.=El Marqués de Retortillo.=Gaspar Salcedo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Casado al art. 6.° del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley facultando al Gobierno para otorgar la concesion por concurso de la construccion de las líneas férreas de Palencia á Ponferrada, de Ponferrada á la Coruña, de Leon á Gijon y de Oviedo á Trubia,

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley facultando al Sr. Ministro de Fomento para otorgar la concesion por concurso de la construccion de las líneas férreas de Palencia á Ponferrada, de Ponferrada á la Coruña, de Leon á Gijon y de Oviedo á Trubia.

El art. 6.° de dicho proyecto de ley se sustituirá con el siguiente:

«Art. 6.° Las proposiciones deberán presentarse á nombre de compañías por acciones, y la que resulte adjudicataria reconocerá al Gobierno derechos de accionista por un número de acciones correspondiente al importe de la subvencion ya entregada para la construccion de estas líneas y al de la que se promete para su conclusion, sin limitacion alguna de votos en las juntas generales, á las cuales concurrirán los delegados que el Gobierno nombre, en representacion cada uno de las acciones que se les atribuyan.»

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1879.=Manuel Casado.=José Sanchez Arjona.=El Conde de Bagaes.=El Conde de la Encina.=Mariano Agrela.=El Conde de Benazuza.=Gabriel Enriquez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MIÉRCOLES 9 DE JULIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos y media, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa los expedientes reclamados por el Sr. Sedó acerca de la concesion de los ferro carriles del Noroeste y de Orense á Vigo.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion de los toneleros de Villafranca del Panadés solicitando rebaja en el arancel en lo relativo al hierro en flejes y en las duelas.=A la de Peticiones pasa una instancia, presentada por el Sr. De Gabriel, de los profesores de gimnasia de Sevilla, solicitando que la gimnástica forme parte de la segunda enseñanza.=A la de Presupuestos, dos exposiciones del Ayuntamiento de Candamo solicitando se mitiguen las causas que ponen en decadencia la Hacienda municipal.=A la de Actas, las credenciales presentadas por los Sres. Lugo Viñas y Acosta y Calvo.=El Sr. García San Miguel llama la atencion acerca del hecho de haberse vendido á un contribuyente una propiedad valuada en 30.000 rs. por un débito de 300, y además acerca de la circunstancia de haber sido nombrado alcalde del Ayuntamiento de Tineo el único concejal que está incapacitado para serlo.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Hacienda y Gobernacion.=Rectifica el Sr. García San Miguel, y anuncia una interpelacion sobre la forma en que la ley electoral ha sido cumplida.=El Sr. Ministro de la Gobernacion ofrece contestarla en momento oportuno.=El Sr. Moret pregunta al Sr. Ministro de Hacienda si en la próxima reunion de las Córtes piensa presentar un proyecto de ley para llevar adelante la reforma gradual de los aranceles.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la peticion del expediente del ferro-carril de Orense á Vigo, hecha por el Sr. Vivar.=El Sr. Bosch y Labrús hace notar que á causa de haber sido mal interpretada la reforma arancelaria de 1869, hay artículos que en vez de pagar el 25 por 100, no pagan sino de 3 á 12 por 100, siendo por lo mismo preciso rectificar las agrupaciones; y en vista del estado de paralizacion en que se encuentra la industria lanera, pide se active la informacion parlamentaria.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Gasset y Artime ruega que se hagan efectivos los débitos por bienes nacionales antes de proceder contra los contribuyentes, y hace notar que las cédulas sobre amillaramientos vienen á ser una nueva contribucion en las provincias del Norte por lo subdividida que está la propiedad.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Perez Sanmillan dice que en la forma como se están haciendo los amillaramientos es imposible averiguar la verdad.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Martinez (D. Cándido) recuerda que ha reclamado todas las exposiciones que se han dirigido al Gobierno sobre los amillaramientos, y pide que vengan al Congreso, para demostrar que en la forma con que se están verificando es imposible que tenga efecto la ley.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican am-

bos señores.=Jura y toma asiento el Sr. Delgado Vera.=Orden del dia: Continúa el debate pendiente sobre el proyecto de contestacion al discursode la Corona.=Discurso del Sr. Moreno Nieto, de la Comision.= Rectificacion del Sr. Castelar.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los señores Castelar, Ministro de la Gobernacion y Moreno Nieto.=Discurso del Sr. Romero Ortiz, tercero en contra.=Se proroga la sesion y concluye su discurso.=Se suspende la discusion.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario la Comision sobre conceder varios suplementos de crédito á diferentes Ministerios.=Se lee, y queda sobre la mesa, un dictámen concediendo un suplemento de crédito al Ministerio de la Gobernacion para el servicio de telégrafos.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos relativos á las indemnizaciones concedidas por apresamiento de buques alemanes en las aguas de Joló, remitidos por el Sr. Ministro de Estado.=Pasan á la Comision respectiva los datos que sobre descuento á las clases militares remite el Sr. Ministro de la Guerra; y á la que entiende en el proyecto de ley sobre el ferro-carril del Noroeste, dos exposiciones de varios acreedores por construcciones en los mismos ferro-carriles.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos á que se refiere:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Vista la comunicacion que V. EE. se sirven dirigir con fecha 5 del actual, reclamando, por indicacion del Sr. Diputado D. Antonio Sedó, los expedientes relativos á los ferro-carriles del Noroeste y de Orense á Vigo, como asimismo una nota de las cantidades que cada una de dichas líneas haya cobrado por subvencion en metálico ó en valores, con expresion de éstos y del tipo á que han sido entregados; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE. adjuntos dos volúmenes del extracto correspondiente al ferro-carril de Palencia á Ponferrada, tres del de Ponferrada á la Coruña, otros tres del de Leon á Gijon, tres tambien del de Orense á Vigo, dos de anticipos de subvencion relativos á las tres primeras líneas, así como el estado que determina las cantidades mandadas abonar por los conceptos que en el mismo se indican á los ferro-carriles expresados, sin que sea posible precisar los tipos y valores en que han sido satisfechas por no existir datos sobre el particular en este departamento. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1879.=C. El Conde de Toreno.= Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision de Actas la credencial núm. 404, presentada en Secretaría por D. Wenceslao Lugo Viñas, Diputado electo por Guayama (Puerto-Rico).

Igualmente se acordó pasar á la Comision de Actas la credencial núm. 405, presentada en Secretaría por D. José Julian Acosta y Calvo, Diputado por Quebradillas (Puerto-Rico).

Se mandó pasar á la Comision de Presupuestos una instancia de varios maestros y oficiales toneleros de Villafranca del Panadés, pidiendo rebaja en los aranceles que se refieren á los hierros en flejes y en lo perteneciente á las duelas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. De Gabriel tiene la palabra.

El Sr. **DE GABRIEL**: Reservándome el derecho de someter á la consideracion del Congreso una proposicion de ley para que se declare oficial la enseñanza de la gimnástica higiénica, tengo la honra de presentar una exposicion que con este objeto elevan á las Córtes varios profesores de dicho arte, que tanto y tan directamente contribuye á la virilidad de los pueblos y que tanto se atiende hoy en otros países.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones del Ayuntamiento de Candama, en las que piden al Congreso venga en auxilio de la Hacienda municipal, procurando se reforme el modo con que se viene haciendo el impuesto de la sal y el impuesto de las cédulas personales, eximiendo si es posible de su cobro á los Ayuntamientos.

Y ya que estoy de pié, si el Sr. Presidente me lo permite, voy á denunciar al Sr. Ministro de Hacienda un hecho escandaloso.

Con motivo sin duda de haber tenido la honra de pedir dias há á S. S. una lista de las fincas embargadas á los contribuyentes que no hubieran podido pagar la contribucion territorial, se ha dirigido á mí un señor D. Jose María Carrasco, del pueblo de Miguel Estéban, provincia de Ciudad-Real, y me denuncia el siguiente hecho. Parece que por no haber podido pagar la contribucion territorial, que asciende á la importante suma de 300 rs., se le han embargado varias fincas que tienen la cabida de setenta y tantas fanegas de tierra. Esas fincas fueron vendidas, y ya vendidas, pasó el señor Carrasco á Ciudad-Real con el importe de la contribucion territorial no satisfecha y los gastos que se hubieran devengado; se avistó con el jefe económico; éste le prometió no aprobar el expediente de venta; y efectivamente, á pesar de la promesa que le habia hecho, el expediente de venta fué aprobado, segun me

dice el Sr. Carrasco para que lo denuncie, siendo sesenta y tantas fanegas de tierra las vendidas, las cuales constituian su céngrua, con la cual vivia este señor, que para que no podamos dudar de su veracidad, es un sacerdote.

Pongo, pues, este hecho en conocimiento del señor Ministro de Hacienda, para que, si fuera verdad, imponga á los que tales abusos cometen el castigo á que se hacen acreedores; porque si además de quedarse los pobres contribuyentes sin las fincas por la contribucion que dejan de pagar, se abusa de ellos hasta el extremo de embargarles toda su propiedad, dejo á la consideracion del Sr. Ministro de Hacienda lo que esto significa. Y para que S. S. pueda adoptar la oportuna resolucion, le daré la carta original de D. José María Carrasco.

Tengo tambien que denunciar un hecho al Sr. Ministro de la Gobernacion. Dias há le hablé del nombramiento hecho en favor de un incapacitado, del Ayuntamiento de Ibiza; hoy ha llegado á mis noticias que se ha nombrado tambien á un incapacitado para alcalde del Ayuntamiento de Tinco. Parece que estaban citados los concejales electos de este Ayuntamiento para tomar pension con arreglo á la ley el dia 1.° de Julio; pero el alcalde saliente, encontrándose en minoría, con un pretesto fútil no quiso reunir el Ayuntamiento. Parece que los concejales salientes y entrantes, á pesar de todo, se constituyeron en Ayuntamiento; y como el Sr. Ministro de la Gobernacion en aquella fecha no habia hecho designacion de alcalde, pareciendo deducirse de esto el que renunciaba á este derecho que la ley le concede, y que como todos los derechos es renunciable, procedieron al nombramiento de alcalde, tenientes de alcalde y síndicos, poniéndolo en conocimiento del gobernador y mandándole la certificacion del acta, segun previene la ley.

Pues bien; posteriormente á esto, parece que el gobernador ha nombrado alcalde al único regidor que está incapacitado por la ley, puesto que es el encargado del cobro de la contribucion territorial en el concejo; y no solo es esto, sino que además es hermano político y fiador del depositario de fondos municipales, y sabido es que están incapacitados por la ley, no solo aquellos que prestan servicios públicos, sino los que son fiadores ó están ligados con aquellos que los ejercen con cualquier vínculo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Para manifestar al Sr. García San Miguel que tomaré noticias del hecho que S. S. me ha indicado, y que tendré el gusto de poner en su conocimiento lo que resulte de los informes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Yo tambien me informaré y tendré presentes las observaciones que me ha dirigido el Sr. García San Miguel con motivo de la venta de unas fincas.

Debo advertir, sin embargo, que el contribuyente tiene el derecho de retraer sus fincas mientras no hayan sido vendidas, porque despues que han sido vendidas, naturalmente no se pueden anular las ventas.

Pero aquí hay que ver si las indicaciones del señor García San Miguel de que se habia ido á pagar y retraer las fincas antes de aprobar la venta el jefe económico son exactas, en cuyo caso habrá que incoar expediente para depurar este hecho: porque si ha sido aprobada la venta, no puede anularse. Yo examinaré el expediente y resolveré lo que crea más justo.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Doy gracias, así al Sr. Ministro de la Gobernacion, como al Sr. Ministro de Hacienda, y ruego á este último que se fije en lo que he indicado; que no fué una sola finca la embargada, sino varias; que la contribucion no era más que de 300 rs., y que el valor de todas las fincas embargadas asciende, creo, á la cantidad de 30.000 rs. Y este es el escándalo.

Y ya que estoy otra vez de pié, voy á anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Esta minoría, que no ha tomado parte alguna en la deliberacion de las actas, tiene el deber de estudiar la forma en que la ley electoral ha sido cumplida y hacer, digámoslo así, el proceso electoral. Para ello, y para examinar la política del Gobierno en lo que á este punto se refiere, me permito anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion; y yo espero de su bondad que tendrá á bien señalar dia para explanarla antes de que esta primera parte de la legislatura termine.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Tendré mucho gusto, tan luego como la marcha de los debates lo permita; y si la interpelacion no ha de ser muy extensa, y si á S. S. no le ofrece inconveniente el dedicar á ella la primera hora de la sesion, tendré mucho gusto, de acuerdo con S. S., en fijar dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

Por decreto de Junio de 1875, elevado á ley por la del año siguiente de presupuestos, se ha declarado en suspenso aquella parte de la ley de presupuestos de 1869 que se refiere á la reforma gradual de las tarifas de aranceles. Por este decreto-ley el Gobierno tomó sobre sí el compromiso de proponer la aplicacion de aquella medida para la baja gradual del arancel.

Mi pregunta es concreta: ¿puede el Sr. Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, decir desde ahora si en la próxima reunion de las Córtes ó dentro de esta legislatura piensa traer al Congreso el proyecto de ley en el cual se fije la forma y manera de llevar á efecto la reforma arancelaria que está en suspenso?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Contestaré bien claramente á la pregunta que me ha dirigido el Sr. Moret. En el estado actual de la industria, pendiente una informacion parlamentaria para saber su estado y conocer cuáles son las medidas que es necesario adoptar, el Gobierno cree no debe tomar la iniciativa ni traer proposicion para que continúe la reforma arancelaria de 1869, que fué suspendida por medio de una ley.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Teniendo que discutir el proyecto de ley de prórroga del ferro-carril de Orense á Vigo, yo rogaria al Sr. Ministro de Fomento que tuviese la bondad de remitir el expediente con todos los datos y documentos que correspondan al mismo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez Alfonso tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Habia pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar; pero no hallándose presente, ruego á la Mesa me reserve el uso de la palabra para cuando esté aquí, ó para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Es para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

En virtud de la ley de aranceles de 1869, interpretada en mi concepto de una manera no del todo ajustada á la equidad y á la justicia, se han hecho englobaciones y agrupaciones en tal forma, que resulta hoy que hay muchos artículos de los que producen las clases artesanas, que debiendo pagar segun la misma ley, aplicada racionalmente, el 25 por 100, pagan solo del 3 al 12 por 100. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que examinando algunas exposiciones que deben obrar en el Ministerio de su cargo, se sirva mandar rectificar, no las valoraciones, pero sí las agrupaciones, de manera que los productos de las clases artesanas, especialmente los de cerrajería, ebanistería, bronces y metales, y muchos otros que se encuentran en el caso que he dicho, de pagar del 3 al 12 por 100, paguen el 25 por 100 como es de justicia, aplicando la ley con un criterio imparcial, con lo cual dispensará un gran beneficio á las clases obreras y á la produccion del país.

Voy ahora á dirigirle un segundo ruego, y es, que teniendo en consideracion la situacion precaria de la industria lanera, que afecta á poblaciones tan importantes como Béjar, donde hay de 1.500 á 2.000 obreros sin trabajo; Sabadell, donde hay de 2 á 3.000; Tarrasa, donde hay tambien un grandísimo número, y muchas otras poblaciones, ruego al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva dar toda la prisa posible á la informacion pendiente, á fin de que pueda resolver lo conveniente sobre esta industria, tan hondamente perjudicada con la reforma de 1877, llevada á cabo en virtud del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1877 á 1878.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Independientemente de las causas que pesan sobre la industria, hay en el verano una de todos sabida, que es de todos los años: que las fábricas no tienen agua; lo cual, en un país como el nuestro, hace normal esa paralizacion de algunas fábricas.

Sin embargo, el Gobierno se preocupa mucho de esta cuestion, como de todas las que afectan al bienestar del país, y tiene el propósito de acelerar todo lo que sea posible la informacion, para deducir de ella las consecuencias necesarias y presentar á las Córtes lo que le parezca más conveniente.

Tambien examinaré con detencion las exposiciones á que ha hecho referencia el Sr. Bosch y Labrús. Si consideraciones de mucha importancia han obligado á hacer agrupaciones para simplificar el arancel, esto no debe ir más allá de lo que sea justo; y si hay algunos artículos que estén demasiado agrupados y conviene separarlos, la Junta de aranceles será oida y el Gobierno tomará la resolucion que crea conveniente.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Unicamente para permitirme decir que las causas de la paralizacion no son la falta de agua. Esto se demuestra con solo examinar los estados que publica la *Gaceta*, de los cuales resulta que la importacion de lanas en los tres primeros meses de este año, con relacion á los tres primeros meses del anterior, ha disminuido notablemente, y que, al contrario, ha aumentado la importacion de los tejidos de lana; y como quiera que en el estado en que el país se encuentra nadie puede sostener que esa importacion haya aumentado porque sea mayor el consumo, toda vez que si hay crísis alimenticia, el consumo no puede haber aumentado, que el que no tiene para comprar pan ménos tendrá para comprar telas, resulta de esto que si por acaso hay alguna fábrica parada por falta de agua, la paralizacion general procede de la mayor importacion que hacemos de tejidos extranjeros con motivo de la rebaja del año 1877 y la reforma del año 1869. Suplico, pues, al Sr. Ministro que tenga en cuenta estas consideraciones y procure aplicar el oportuno remedio.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Yo sé que hay fábricas que han suspendido sus trabajos por falta de agua, sin dejar por eso de creer que haya otras causas que influyan en esa paralizacion. Por ahora no me propongo discutir este asunto: lo que sostengo es, que en un país seco como el nuestro, los rios disminuyen mucho en el verano, y son muchas las fábricas que por esa causa paralizan ó disminuyen su trabajo.

Las causas que influyen en esto son múltiples; no hay una sola; pero deben ser examinadas, no ahora, sino cuando se trate detenidamente la cuestion, y entonces podremos ver las consecuencias que hayan podido producir las reformas legislativas á que S. S. se refiere, teniendo siempre presente la utilidad de nuestra industria y del trabajo nacional.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: La paralizacion á que me he referido no es accidental, sino que existe desde hace mucho tiempo, habiendo aumentado cuando comenzó á regir el convenio con Francia.

El Sr. **GASSET Y ARTIME**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GASSET Y ARTIME**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta y una súplica al señor Ministro de Hacienda.

Faltando en estos bancos, con harto disgusto de todos, el jefe del último partido moderado, me tomo la libertad de suplirle respecto á la pregunta que venia haciendo en todas las legislaturas, y es la siguiente: ¿qué determinaciones ha tomado el Sr. Ministro de Hacienda para hacer efectivos los créditos de bienes nacionales? Cuando el Estado se ve obligado á incautarse de crecido número de pequeñas fincas por débitos de contribuciones, parece natural que el Estado se incaute de aquellos bienes nacionales cuyo producto no satisfacen los compradores.

La súplica es la siguiente: en las provincias del Norte, donde la propiedad está tan dividida, el servicio de las cédulas de amillaramiento es casi una contribucion, porque los pequeños propietarios, de los cuales casi ninguno sabe escribir, y casi ninguno puede llenar esas cédulas en los términos que la instruccion exige, se tienen que valer para ello de otras personas, y por eso digo que se está dando el caso de que se ha convertido ese servicio en una contribucion. Yo ruego al Sr. Ministro que tome las medidas convenientes, porque no puede igualarse en este caso á todas las provincias de España, para que haya cierta laxitud en las provincias del Norte respecto de ese servicio.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Paréceme que si algun Gobierno ha tenido en punto á las cédulas de amillaramiento consideraciones con los propietarios, ha sido el actual. Se han concedido prórogas y se ha manifestado á los jefes económicos que, si bien el Gobierno desea tener todos los datos, son tres únicamente los puntos esenciales que deben manifestar los propietarios, y cuya omision es indisculpable. En efecto, el propietario sabe las fincas que tiene, sabe el sitio en que la finca está enclavada, y sabe, por último, en el caso de que la finca esté arrendada, cuál es el precio del arriendo: estos datos los exige la Administracion, porque pueden proporcionarlos todos los propietarios; pero fuera de esto, la Administracion exige ahora ménos de lo que se ha exigido en otras circunstancias. Si los propietarios pueden dar otras noticias, mejor; pero si no las dan, no tienen responsabilidad. Esto demostrará al Sr. Gasset cuán interesada está la Administracion en que la averiguacion se haga sin molestar á los propietarios.

En cuanto á que esto se convierta en una contribucion, me sorprende, porque la Administracion no ha podido hacer más de lo que ha hecho: ha llevado las cédulas á las casas, las vuelve á buscar para que no tengan que molestarse los propietarios; pero la Administracion no puede dar un escribiente á cada propietario para que llene las cédulas; ese trabajo del propietario no puede considerarse como una contribucion; de todas maneras, nunca se ha seguido un sistema más favorable á los propietarios para hacer los amillaramientos. El Gobierno está dispuesto á llevar adelante estas medidas con toda holgura, y así lo ha hecho hasta ahora tambien, pues ha concedido plazos que no se han dado nunca. La prueba está en que hace seis meses que se está trabajando para recoger esas cédulas.

En cuanto al trabajo de escribirlas, ya comprende S. S. que la Administracion nada puede hacer. Comprendo que hay localidades en que los propietarios no pueden por sí mismos llenar las cédulas; pero seguro es que los Ayuntamientos harán en esto cuanto les sea posible para auxiliar á los propietarios.

Yo creo que el Sr. Gasset y Artime creerá que el Gobierno no puede ménos de exigir los datos que tiene pedidos. El propietario que ha comprado una finca en 30.000 rs. y la tiene arrendada en 1.000, sabe esto perfectamente, así como es de suponer que conozca los linderos de su finca y que los ponga en su cédula. Esto no obstante, si ignora alguno de esos linderos, poco importa que deje de ponerle, porque no es esencial; pero sí lo es que no ponga tres fincas si tiene cuatro, y que no diga que tiene una finca arrendada en 500 rs. si la tiene arrendada en 2.000.

Creo que con estas indicaciones el Sr. Gasset y Artime quedará satisfecho.

Respecto á los débitos de compradores de bienes nacionales, debe estar seguro S. S. de que la Administracion está dispuesta á tomar todas las disposiciones necesarias y convenientes respecto de este particular. Debo añadir que las ha tomado tambien hasta ahora por virtud de las disposiciones adoptadas en legislaturas anteriores, y que se ha recaudado mucho por este concepto. Se han publicado los nombres de los deudores en el *Boletin oficial*, se ha incautado el Estado de las fincas, se han puesto éstas en administracion y se ha determinado su venta; pero el Sr. Gasset y Artime comprende que todo esto requiere tiempo. Hay muchas fincas de menor cuantía, para las cuales es muy difícil encontrar administrador, pues á veces se trata de una cantidad de 30 rs. ó de ménos; trátase algunas veces de otras en que se deben dos plazos que importan una cantidad pequeñísima, y no habiendo quien quiera encargarse de administrar estas fincas, se presentan entorpecimientos casi invencibles. No puede, por tanto, la Administracion hacer todo lo que quisiera. Dispuesto estoy á que en este punto se avance todo cuanto sea posible; pero la desamortizacion no nació ni continuó muy en órden por las circunstancias de los tiempos, por culpa de todos, no de nadie en particular, y desenredar una cosa que no está en órden, comprende S. S. que no es tan fácil como parece. De todos modos, el Gobierno está dispuesto á oir todo lo que el celo dicte á los Sres. Diputados acerca de este asunto, para que el Estado logre en él los más prontos y mejores resultados.

El Sr. **GASSET Y ARTIME**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GASSET Y ARTIME**: Yo no he dudado un solo momento del celo del Sr. Ministro de Hacienda respecto á la cobranza de lo que deben los compradores de bienes nacionales, y me satisface lo que ha dicho S. S. respecto á las fincas de menor cuantía. Todo eso es verdad; pero ¿ignora S. S. que hay fincas de mayor cuantía que tienen débitos á favor del Estado? Yo llamo la atencion del Sr. Ministro de Hacienda sobre las relaciones que existen en el Congreso de los deudores de bienes nacionales, y le ruego que pase la vista por ellas. Esta cuestion tiene un cierto carácter personal, y no se debe hablar de ella ni en estos ni en esos bancos para particularizarla; pero insisto en rogar al Sr. Ministro de Hacienda que pase la vista sobre esas relaciones, y que despues adopte en su buen deseo las determinaciones que considere convenientes.

Respecto á las cédulas de amillaramiento, insisto

en que son una especie de contribucion en las provincias del Norte. No es que quieran ocultar los propietarios el número de sus fincas ni el precio de los arrendamientos, no, Sr. Ministro; es que la mayor parte de esos pequeños propietarios no tienen medio de llenar esas cédulas. En un país donde un castaño tiene ocho condueños, ¿puede imaginarse el Sr. Ministro de Hacienda si esos propietarios estarán en situacion de llenar las cédulas de amillaramiento?

Dice el Sr. Ministro de Hacienda: «El Sr. Gasset y Artime tiene razon, pero la Administracion no puede prescindir de pedir y obtener ciertos datos, ni puede mandar un escribiente á casa de cada propietario.» Eso es verdad; pero la Administracion tiene medios para excitar á los Ayuntamientos á que hagan ciertos trabajos que no puede hacer; cualquiera que sea el plazo que para ello se conceda, la gran mayoría de los propietarios de las provincias del Norte. En Galicia, que existe una gran propiedad en foros, si viera el Sr. Ministro de Hacienda una relacion de propietarios, se asustaria, y veria que es imposible que esos propietarios llenen las relaciones.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Si he hablado de las fincas de menor cuantía, no he olvidado las demás que están publicadas en los *Boletines oficiales*; pero cuando una finca pertenece á una testamentaría, cuando está en pleito, cuando es objeto de tercería, cuando se tropieza con el ingenio de los abogados, que lo tienen grande para hacer que un pleito dure veinte años, ¿cree S. S. que la Administracion puede resolver de plano todas esas cuestiones? Puedo decir á S. S. que yo me he ocupado mucho de este asunto, pero me he encontrado con cuestiones de derecho que llevan á la Administracion á los tribunales, impidiendo que la accion administrativa obre y se desarrolle en esta cuestion como debiera.

Insisto en que las cédulas de amillaramiento no pueden ser una contribucion. Conozco las dificultades que esto tiene; pero debo decir que el reglamento de los amillaramientos se hizo con presencia y acuerdo de muchas personas de las provincias que ha citado su señoría. Por lo demás, aunque un castaño, como S. S. dice, tenga seis dueños, no es muy difícil determinar que el uno posee el suelo, el otro un foro, el otro un subforo, etc. etc. Resultarán complicaciones para el cobro de la contribucion; pero de todas maneras, es indudable que todas las personas que tengan participacion en ese aprovechamiento pueden hacerlo constar en la cédula. Los Ayuntamientos y las comunidades, en las diferentes formas que en esas provincias tiene la vida municipal, podrian ayudar á la Administracion en este trabajo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasset y Artime tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GASSET Y ARTIME**: Es de notar, señores, que un Diputado demócrata venga aquí á hacer las veces del Sr. Moyano con la insistencia con que tengo que hacerlo yo. No son, Sr. Ministro de Hacienda, los pleitos los que embarazan el cobro de los débitos por bienes nacionales; no son las tercerías, no; son las tercerías y los pleitos políticos, y esto es lo que S. S. debe remover con mano fuerte. Yo no dudo del celo de su señoría. Soy en este caso el Diputado más afin al Gobierno, puesto que insisto con el objeto de que el Estado cobre lo que se le debe á través de toda clase de resistencias, y sobre todo de resistencias políticas. Yo no quiero particularizar la cuestion, que por otra parte el Sr. Ministro de Hacienda conoce mejor que yo. A esas tercerías políticas me dirijo, porque es dolorosísimo que se embarguen en algunos pueblos millares de fincas á deudores por exiguas cantidades, mientras están los grandes deudores usurpando los derechos del Estado.

Por lo demás, Sr. Ministro, es indudable que con las cédulas de amillaramiento se impone una contribucion indirecta á los pequeños propietarios de las provincias del Norte. Al pobre propietario que no sabe escribir se le pide un dia y otro que llene la cédula, y como no lo puede hacer, tiene que buscar quien se lo haga, resultando, por consiguiente, que el cumplimiento de este servicio representa para él una contribucion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Hasta ahora no se han recogido las cédulas, y es imposible que esto haya representado una contribucion. Tampoco se ha exigido á nadie responsabilidad ni chica ni grande. Se recogerán en su dia, y no creo que se pueda exigir á la Administracion que facilite hasta al último propietario una persona para que le escriba la cédula.

En cuanto al segundo punto, yo quisiera que el señor Gasset me dijera qué relaciones son esas. (*El señor Gaseet y Artime*: Están en el Congreso.) En las relaciones que están en el Congreso figuran personas que ya han pagado, y otras á quienes se les ha anulado la venta. Yo le podria citar á S. S. seis ú ocho personas de gran posicion, colocadas en puestos importantes, que no han podido obtener de mí ni una sola hora de prórroga, y alguna que ha pagado 3 millones de reales. Cuando esto ha hecho el Gobierno, no puede decirse que atiende á influencias de esta ó de la otra naturaleza, que no han pesado sobre mí ni poco ni mucho. Si todavía existen dificultades en esta cuestion, nacen de la naturaleza misma del asunto y no de las influencias de nadie, porque repito que cuando se dió la órden de la incautacion, acudieron á mí muchas personas respetables y no pudieron obtener ni una hora de prórroga.

Esta conducta que he seguido hasta ahora, pienso seguirla en adelante, porque es necesario tratar á los pobres y á los ricos con la misma medida, con la medida de la justicia, única que deben emplear los Gobiernos, y no conviene que ciertas cosas se saquen á plaza cuando no existen motivos de censura. Yo no tengo ningun asunto de bienes nacionales detenido por ninguna influencia; pero yo entregaria algunos al más hábil para que me dijera cómo los resolvia prontamente, cuando unos se refieren á la jurisdiccion ordinaria, otros contienen disposiciones para anular la venta de las fincas, y en todos ellos hay mil incidentes. Los Sres. Diputados saben á cuánto llega el ingenio de los abogados cuando se hallan delante de la administracion de justicia, y saben tambien que pleitos que empezaron en el siglo pasado aun no se han terminado. Yo he sabido hace pocos dias que desde que se dictó una sentencia ejecutoria han pasado ocho años; está en los tribunales de justicia y aun no se ha ejecutado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Sanmillan tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: No voy á ahondar la pregunta que ha dirigido el Sr. Gasset al Sr. Ministro de Hacienda. Voy á decir cuatro palabras en forma de pregunta, para convencer al Sr. Ministro de Hacienda de que por el camino que ha emprendido en los amillaramientos es imposible de todo punto que averigüe la verdad ni aproximadamente. Sé de una provincia en la cual se han acercado comisionados á los pueblos diciéndoles; «vista la imposibilidad en que están ustedes de hacer los amillaramientos, nosotros nos comprometemos á hacer los de todos los propietarios; pagarán ustedes lo mismo, arreglaremos el regadío con el secano, y si alguno sale un poco recargado, otro obtendrá alguna ventaja. Por todo esto nos pagareis un trimestre de contribucion, que no cobraremos hasta que las hojas de las cédulas estén aprobadas por el Gobierno.» Dígame S. S. si con este procedimiento se averigua la verdad, y si esto no es ó significa un recargo extraordinario sobre la contribucion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El sistema de los amillaramientos no es mio, por más que yo lo haya llevado á cabo; el sistema de los amillaramientos por las listas se ha emprendido aquí diferentes veces, y la estadística sobre que recae la contribucion territorial está hoy formada por esas listas. Pero hace muchos años, por sistemas políticos diferentes, por hombres de diferentes escuelas, se inició la cuestion de los amillaramientos, se hizo un reglamento, se llevó al Consejo de Estado, y á pesar de haber habido diferentes Gobiernos, no se ha aceptado otro. Por consiguiente, cuando la sabiduría de hombres que han pertenecido al partido *a*, ó al partido *b*, ó al partido *c*; cuando Córtes compuestas de mayorías de diferentes opiniones; cuando hombres importantes que han formado parte de las Comisiones que se han nombrado para esto, y el Consejo de Estado en diferentes ocasiones, han dicho que este es el único medio y el más barato, me parece que por muy respetables que sean la ciencia y la experiencia del Sr. Diputado, tengo que quedarme con la ciencia y con la experiencia administrativa que se ha sentado aquí en tantas ocasiones.

Que habrá un pueblo ó dos en que se cometa un delito, una falta; que habrá alguna persona que especule con esto y que querrá burlar la accion de la Administracion. Señores, ¿en qué ocasion, con qué motivo, por qué causa deja de cometerse algun delito ó alguna falta? Cuando esa falta se denuncie, será reparada por los medios de fuerza que tenga la Administracion. Esos comisionados que puede haber, no pueden ser motivo bastante para variar de sistema; sistema que está establecido por leyes que tengo que respetar y por leyes que, como he dicho, no están hechas por la pasion de un dia ni de un momento, ni por la política de un partido, sino que están aceptadas por diferentes partidos, llámense radicales, constitucionales ó conservadores. Por consiguiente, ¿qué se quiere que haga el Ministro? ¿Que despues de seis años que llevamos en esta operacion, lo eche todo abajo y pida un crédito de 200 millones para hacer la estadística? Cualquiera que sean la manera de pensar y la buena fé con que el Sr. Diputado sostiene sus opiniones, me parece que si estuviera en el banco del Gobierno sostendria esta obra de la Administracion, por tantos partidos seguida y alimentada como el único medio para poder llegar al amillaramiento.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: No quiero, ni es hora, ni momento, ni ocasion de discutir esta cuestion con teorías: ni yo puedo hacerlo, ni el Sr. Presidente me lo consentiria.

Lo que yo digo y repito es, que por ese camino no llegaremos aproximadamente á la verdad, porque en este caso que yo he denunciado, y que estoy dispuesto á decirle privadamente al Sr. Ministro porque no quiero dar un escándalo, sostengo que sucede igual en muchas provincias. Es más: yo creo que hay una sociedad organizada para esto, porque han visto un medio de explotar á los contribuyentes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Si existe esa sociedad, se la perseguirá, porque la ley existe para castigar todos los delitos y todas las faltas. Pero permítame S. S. que le repita que yo tengo una ley que me obliga á hacer los amillaramientos, y que esa ley ha sido aprobada y respetada por diferentes partidos políticos.

¿Qué se pretende, pues? ¿Que echemos abajo todo lo que han hecho nuestros antecesores políticos? Pues yo no veo manera de realizarlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

He tenido la honra de ser el primer Diputado que suplicó á S. S. se sirviese enviar al Congreso las exposiciones elevadas al departamento de su cargo por las corporaciones provinciales y municipales en contra de las disposiciones que rigen sobre amillaramientos, y el informe que ha emitido la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País en contra de las mismas.

El Sr. Ministro se dignó enviar ayer lo que le pedí; y yo, escudado con esos luminosos datos, cuya lectura me permito recomendarle, pensaba anunciar una interpelacion. Pero toda vez que los asuntos más importantes vienen aquí muchas veces, como ahora viene éste, en forma de preguntas, no puedo ménos de decir dos palabras, abundando en los mismos sentimientos y en las mismas ideas de mis amigos los Sres. Gasset y Artime y Perez Sanmillan.

Los amillaramientos, en la forma en que están dispuestos, no se hacen, Sres. Diputados; es materialmente imposible, es absolutamente imposible. Aquí están los representantes de Galicia y Astúrias; á todos aludo, todos son propietarios, y no hay uno solo que haya dado la relacion. Y no la dieron, ni la dieron nuestros representados, porque no pudieron; y yo declaro ante el derecho, la naturaleza y la moral, que á nadie puede obligarse á hacer cosas imposibles. La sancion penal es absurda; con la penalidad así extremada se crea siempre la impunidad. Recuerdo la célebre ley de hurtos, aquella ley recopilada que condenaba á muerte al

que hurtaba una peseta en Madrid. ¿Qué sucedió con esa ley? Que cayó sobre ella el más afrentoso ridículo.

En Galicia, Sr. Ministro de Hacienda, está subdividida la propiedad de tal suerte, que á una finca de dos cuartillos la gravan tres y más dominios. Y, señores, lo que no hizo el indivíduo para inscribir sus derechos en los Registros de la propiedad, allí donde la titulacion es incompleta y defectuosa, allí donde la propiedad descansa sobre la buena fé; lo qué no hizo el particular por su bien y para su ventaja ó provecho, ¿lo va hacer por el Estado y acaso para su perjuicio? El sistema, además, de las declaraciones y de las delaciones está desacreditado científica y empíricamente hablando.

Son muy difíciles, costosas, requieren mucho tiempo y ocasionan litigios las operaciones indispensables para los amillaramientos; pero la ejecucion y los resultados de los preceptos establecidos son imposibles.

¿Y los gastos que se originan á los Ayuntamientos? ¿Y la situacion actual del país?

No puedo extenderme: siento la justa presion de la Presidencia, y voy á terminar.

Yo, repito, quiero que todos los Diputados gallegos y asturianos digan lo que opinan sobre la materia, para que en este particular sean como yo de oposicion al Gobierno; y si no son de oposicion al Gobierno, son de oposicion al país.

Por último, mi ruego se limita á que el Sr. Ministro de Hacienda se sirva mirar con verdadero detenimiento este asunto, inspirándose en el contenido de esas exposiciones y esos informes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Muy fuerte está el Sr. Diputado. Pero lo que me admira es que esté hoy tan fuerte despues de haber pasado tanto tiempo, y que haya guardado toda su fortaleza para hoy; porque los amillaramientos no son invencion mia. Los ha habido siempre que se ha tratado de rectificar los padrones de la riqueza, y si ha creido S. S. que eso ha tropezado con algunas dificultades, yo le demostraria y le citaria Diputados de Galicia y de Astúrias que han votado los reglamentos y que han votado tambien en este Cuerpo siempre que se ha dicho que se hiciera la aclaracion de la riqueza por medio de los amillaramientos. (*El Sr. Martinez, D. Cándido*: Convendria citarlos.) Se citarán, porque yo no puedo tenerlo de memoria; pero se citarán en su dia.

Enhorabuena que todas las cosas se discutan; pero cuando se sacan de quicio, cuando no se hace más que censurar, cuando solo se dice que no puede hacerse la valoracion de la riqueza por ese sistema y no se indica otro, lo que se quiere, lo que se pretende es que no se haga.

Yo estoy dispuesto aquí, como lo he demostrado muchas veces, á dar explicaciones sobre los actos de la administracion con la debida claridad; pero, señores, levantarse aquí so pretesto de una pregunta á decir lo que ha dicho el Sr. Martinez, me parece que exige de mi parte una contestacion fuerte.

Señores, si hemos de tener administracion, es preciso que tengamos recursos con que levantar las cargas públicas; pero no hagamos imposible la depuracion de la riqueza.

Todos los dias se levantan aquí muchos Sres. Diputados á decir: «la tributacion está mal repartida, hay muchas ocultaciones, el sistema actual es malo, es imposible que continuemos así,» y otra porcion de cosas. Señores, si hemos de resolver la cuestion prudentemente y con la claridad que merece, es menester adoptar otro medio de discusion; pero por medio de una pregunta, eso no es posible, porque en una discusion ámplia podrán darse razones en pró y en contra y dilucidarse convenientemente.

Yo llamo la atencion de mi amigo el Sr. Martinez acerca de este punto, porque verdaderamente no podremos entendernos si la discusion no se presenta de otra manera. El dia que podamos tratar detenidamente de este asunto, yo demostraré á S. S. cuáles son los antecedentes de la cuestion determinadamente, porque en este momento no los recuerdo. Sí sé que nace de una disposicion de la ley de presupuestos, me parece que de 1872, y que se ha continuado por todos los Ministros de Hacienda, poniendo cada uno la parte que ha creido conveniente. Tambien se han nombrado Comisiones de personas entendidas que conocian perfectamente las condiciones del suelo, del subsuelo, de los foros, de los censos y de todo lo que allí se refiere á la propiedad, y esas Comisiones han propuesto lo que estimaban más acertado. Sin embargo, si hay algo que corregir, lo corregiremos.

Lo primero que he hecho al tratar de esta cuestion ha sido decir que el Gobierno da á lo esencial toda la importancia que el asunto merece, y que respecto á los accidentes les dará mayor aclaracion, si la necesitan; pero hasta ahora no se ha exigido responsabilidad alguna; hasta ahora solo se han marcado plazos á los contribuyentes que no han dado las relaciones de sus fincas, para que las presenten á la Administracion, pero sin imponerles pena alguna.

Despues de todo, yo quiero suponer que haya una finca que tenga seis partícipes: pues bien; todos ellos sabrán la parte que en la finca representan, y uno podrá decir: yo tengo las castañas; otro: yo tengo la madera, etc. Pues el decir esto, ¿ofrece tantas dificultades? Yo creo que no, porque demasiado sabrá cada uno lo que tiene. Lo que podrá ofrecer alguna dificultad á la Administracion será el hacer los repartimientos.

De todas maneras, en su dia se discutirá ámpliamente este asunto, y si los Sres. Diputados creen que es necesario modificar ó alterar la ley, se hará por los trámites regulares.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): El Sr. Ministro ha extrañado el tono en que yo he hablado; pero no lo extrañaria si leyese mi correspondencia particular. Todos los dias recibo quince ó veinte cartas manifestándome la imposibilidad en que están los terratenientes de presentar las relaciones que por la Administracion se exigen. Aquí me dicen que lo mismo sucede en Cataluña, Aragon y Castilla, y por lo visto acontece lo propio en todas partes. Entonces veria S. S. que yo me he expresado cual debia, en el tono de la indignacion de que me hallo poseido.

Yo, Sr. Ministro, tampoco he traido esta cuestion de soslayo, puesto que hace ya dias pedí á S. S. documentos que á ella hacian relacion, para tratarla con calma, y ahora me han precedido en la pregunta otros Sres. Diputados. Cuando S. S. guste, la debatiremos.

Por lo demás, todos deseamos que se lleven á cabo los amillaramientos, para que la contribucion se reparta con equidad, pero teniendo presente siempre la

naturaleza, las condiciones y la situacion del país, y el modo de ser excepcional de cada provincia.

Propongo, pues, al Sr. Ministro de Hacienda, mi amigo, y permítame S. S. que lo realice en una pregunta, la suspension del reglamento de 10 de Diciembre, y que nombre una Comision de Senadores y Diputados que le presente en un breve plazo, en el plazo de un mes, un proyecto de amillaramientos, en la seguridad de que será mejor acogido y dará más resultados que el actual para los propietarios y para el Estado.

Antes de sentarme quiero recordar á S. S., que no lo ignora, lo que costaron á la Francia sus amillaramientos, y cuánto tiempo tardó en hacerlos; y el tiempo y dinero que gastó España en la estadística del Marqués de la Ensenada, y que gasta en los concienzudos trabajos del Instituto geográfico y estadístico con que nos envanecemos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo trascurrido la primera hora de la sesion, la Mesa no tiene más remedio, segun el acuerdo de la Cámara, que entrar en el órden del dia.

Los señores que tienen pedida la palabra la podrán usar mañana, para lo cual la Mesa les reservará su derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Delgado Vera, anunciándose que ingresaba en la quinta seccion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 23, *sesion del* 27 *de Junio*; Diario *núm.* 24, *sesion del* 30 *de idem*; Diario *núm.* 25, *sesion del* 1.° *de Julio*; Diario *núm.* 26, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 27, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *núm.* 28, *sesion del* 4 *de idem;* Diario *número* 29, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 30, *sesion del* 7 *de idem, y* Diario *núm.* 31, *sesion del* 8 *de idem.*)

El Sr. Moreno Nieto, como de la Comision, tiene la palabra, segundo en pró.

El Sr. **MORENO NIETO**: Señores Diputados, todos conoceis el infatigable ardor con que Proudhon combatia á las escuelas socialistas; y sin embargo, como dice muy bien un ilustre escritor, Proudhon ha sido uno de los agentes y factores del socialismo moderno, hasta el punto de que su nombre sirve de bandera á los defensores de esta escuela. Pues algo parecido podria yo decir de un insigne orador, la voz más elocuente del siglo, el Sr. Castelar, que desde hace algunos años parece exclusivamente consagrado á mantener y defender el principio de autoridad y del órden público, y sin embargo, contra sus intenciones, así lo creo sinceramente, trabaja con más fuerza que nunca y con más resultado que ningun otro demócrata ni republicano, por el triunfo de la revolucion en España, porque S. S., en la actitud que recientemente ha tomado, es impotente para el bien, poderoso para el mal.

Cuando el Sr. Castelar aconseja la moderacion y la templanza, su voz no es escuchada por las muchedumbres, las cuales prestan atento oido á los que les hablan de no sé qué ideales utópicos, de no sé qué apocalipsis sangrienta; y cuando el Sr. Castelar proclama la excelencia de la forma republicana; cuando ataca las instituciones conservadoras, y cuando habla del sufragio universal, esas masas se extremecen, despiértanse en ellas terribles apetitos, peligrosas aspiraciones, que quiera Dios que un dia no se liquiden en sangre; y lo que es más triste, no ya las muchedumbres, sino muchos conservadores, al oir la voz halagadora del Sr. Castelar, van perdiendo el miedo y la aversion á la República, y sienten debilitarse el culto que siempre han rendido á las instituciones conservadoras y seculares.

Ha llegado, señores, la hora de dar la voz de alarma y de patentizar lo que significa la reciente actitud del elocuente tribuno.

Notad que no se trata de probar si la República es la forma que puede darnos más libertad: el Sr. Castelar da esto por supuesto; y eso que, bien lo sabeis, ella ha sido á menudo la gran víctima de las revoluciones; pero, en fin, bien puede suponerse que esa forma prepara y procura, lo ménos tanto como otra cualquiera, ese principio de la libertad y el otro de la igualdad. Lo que no sabíamos, y esto es lo que afirman los posibilistas, es que ella procura y engendra el órden y afianza la autoridad y asegura la paz pública.

No hay problema más árduo que el de la creacion del órden en el seno de las sociedades, y más de sociedades como la presente, en que lo nuevo anda en brazos con lo antiguo, en que las pasiones é intereses riñen á todas horas tremendas batallas, y en que las ideas y los sistemas agitan los espíritus y engendran grandes tempestades en el seno de los pueblos. La Monarquía ha sido en los tiempos pasados casi la única forma que ha sabido crearle y establecerle; y ella, haciendo alianza con el espíritu moderno, ha sido la única bajo cuyo amparo ha podido la Europa resolver en la edad moderna todas las grandes promesas, acabar todos los conflictos y atravesar la crísis que ha puesto en peligro los más caros y más importantes intereses sociales. ¿Y con qué quiere reemplazar esta gran institucion y las que viven con ella, y todo el sistema que ella representa? ¿Acaso el reemplazar lo que es permanente por lo que se renueva cada tres ó cinco años puede afianzar la autoridad y procurar el órden? ¿Acaso puede procurarle el bajar la autoridad de las altas á las bajas regiones, y la direccion de las clases altas y las más cultas á las más ignorantes é incapaces?

El Sr. Castelar parece ignorar que hoy la revolucion es el socialismo, que el gran peligro está en lo que esa palabra encierra. Hoy las muchedumbres viven con el sentido del socialismo y están alistadas en su bandera. ¿Y es posible que sea conservador y que sirva para fortalecer la autoridad el dar el poder á esas muchedumbres que, enemigas del órden social existente, se preparan hace tiempo para destruirle? ¿Cree el Sr. Castelar que ese pueblo se daria por satisfecho con presentarse cada dos ó tres años en los comicios para dar su voto y nombrar los legisladores, y que ese soberano no pedirá al ménos una lista civil? Y cuando se levanten en son de guerra hambreadas y hambrientas, ¿cree S. S. que se detendrian ante sus palabras y sus consejos?

Pero el Sr. Castelar pide para ese caso mucha artillería y mucha caballería y mucha Guardia civil. Cuando en un gobierno regular y legítimo oigo hablar de la fuerza pública, nada veo que no sea natural; pero

me alarman esas palabras en boca de S. S., cuando las pide para defender su gobierno. Este se me representa entonces como la dictadura, que no es más, como decia el gran Tassara, que la Monarquía sentada en un Trono perpétuamente vacío; mejor dicho, la Monarquía de la fuerza sin ninguna legitimidad, sin ningun elemento que la haga respetable y respetada. Pero ¡ah! que la dictadura del Sr. Castelar, que no tiene, que no es de la madera de los dictadores, y que no tiene el prestigio ni la gloria militar, única que da fuerza á la dictadura, caeria al punto arrastrada por la corriente revolucionaria.

Desengáñese el Sr. Castelar: una democracia centralizada, autoritaria y una, como la desea S. S., no puede prevalecer en la Europa, y cuantas veces aparezca, otras tantas sucumbirá ante la dictadura.

Digo mal: la revolucion, ó digamos el reinado de la democracia española, se ha resuelto con la generosa, la templada restauracion á que se refiere la mayoría cuya voz llevo en este momento.

El Sr. Castelar nos decia: todas las revoluciones vienen seguidas de restauraciones. Tenia razon S. S.: las revoluciones, interrumpiendo bruscamente el movimiento histórico y comprometiendo con sus impremeditadas reformas y su revuelta y alterada vida todos los grandes intereses sociales, hace necesarias esas restauraciones, que suelen ser, á la vez que una reparacion, un gran castigo. *Omnia discordiis fessa nomine principis sub imperium subjecit.* Estas palabras del inmortal historiador nos dan la razon de todas las restauraciones.

El Sr. Castelar añadia: vosotros sois una restauracion. Y decia la verdad; pero ¿qué habíamos de hacer? Durante los tiempos de la dominacion del partido á que pertenecia S. S., todo estaba amenazado de lastimosa y definitiva ruina.

La autoridad por el suelo; el Gobierno sin fuerza ni prestigio; el desórden y la rebeldía en todas partes; la alarma en los ánimos, y en medio de patrióticas ansiedades espectáculos que anunciaban que iba próximamente á disolverse esta querida y grande Nacion española. En su inquietud, todos buscaban ansiosos un dictador, ya que no parecia natural buscar la salvacion en un Gobierno natural y legítimo. Entonces el señor Castelar, movido de ideas patrióticas, empezó la obra de la restauracion. Sí; S. S. fué quien comenzó esta obra salvadora. Siempre se lo tendrá presente la Pátria agradecida. Pero ¿queria S. S. que la Nacion se detuviera ante la obra y el gobierno de S. S.? Una lógica secreta, esa de que tantas veces nos hablaba el Sr. Castelar, parecia gritar al país: acaba, acaba la obra. Y ésta siguió, como no podia ménos, hasta dar con el Poder salvador, con la Monarquía.

Pero el Sr. Castelar nos acusaba de ser una reaccion, y de que volviendo la espalda á las conquistas y á las inspiraciones que daba en todas partes el génio de estos tiempos, habíamos llevado á la sociedad á las formas y principios de otros tiempos; y en esto era injusto S. S. No; la restauracion no ha sido obra de reaccion, sino el restablecimiento del régimen constitucional; no ciertamente del que tenia por símbolo la Constitucion del 45, sino de aquel otro que, refiriéndose á los antiguos partidos conservadores, procura ordenar y regir la sociedad con espíritu más ámplio y expansivo, con aquel que se deriva de las nuevas doctrinas, segun que se dirigen hoy los partidos constitucionales de Europa. El ha procurado restaurar la gran institucion que es la base y piedra angular del régimen representativo, y poner á su lado aquellas otras que son como medianeras del Trono y la Nacion: ha procurado tambien dar asiento firme á la autoridad y restablecer las grandes influencias morales y poner la direccion preponderante en mano de las clases conservadoras. ¿Y cómo no? ¿Podia sin esto restaurarse el órden social y darle sus verdaderas condiciones? Pero al mismo tiempo que hacia esto, el partido liberal-conservador aceptaba las libertades públicas, y aceptaba, hasta donde él puede y hasta donde se debe, dadas las condiciones de la sociedad presente, las aspiraciones que tienden á conceder más ensanche é importancia al elemento, al interés y á las aspiraciones democráticas.

No; no retrocedia hasta el antiguo partido moderado y doctrinario, sino que se ponia en las condiciones y obraba con el sentido y el espíritu de los modernos partidos constitucionales. Es un error el juzgar ésta con el criterio que suelen juzgarse las demás restauraciones; ó digamos mejor: es por todo extremo equivocado el igualarla á las demás y el afirmar que no se ha propuesto sino borrar cuanto se habia realizado en el período llamado revolucionario; lejos de esto, ha conservado y puesto en su obra política y administrativa lo principal de cuanto habia proclamado y traido á nuestro derecho público, como consecuencia natural del tiempo, la revolucion de Setiembre. ¡Ah! no era eso posible. La revolucion de Setiembre, como idea y como conjunto de aspiraciones, significaba el advenimiento á nuestro derecho público de esos llamados derechos individuales, que en paridad no expresan sino la consagracion de las libertades públicas sin aquellas restricciones ni trabas á que las sujetaba el antiguo constitucionalismo, y la consagracion tambien de ese espíritu democrático que va en todas partes procurando satisfacer por el modo debido, y segun lo consienten las condiciones de la sociedad y las dificultades de los tiempos, las aspiraciones que formulan con ansioso afan y desusado apasionamiento las escuelas y partidos democráticos.

La Constitucion del 69 fué el reconocimiento solemne de esos derechos y de ese espíritu democrático. Como obra principal de los partidos radicales, extremáronse las novedades en ella, proclamándose el sufragio universal y dando á la libertad religiosa un sentido en órden á las relaciones de la Iglesia y el Estado, que los partidos conservadores no pueden aceptar; pero fuera de esto, la obra era legítima, y la gran mayoría de la union liberal, que habia concurrido á esa revolucion, hubo de aceptar aquella, ayudando no solo á la confeccion de la ley fundamental, sino á la de las leyes orgánicas que habian de dar al conjunto de los Poderes administrativos y á las públicas libertades una organizacion en consonancia con los renovados principios constitucionales.

Semejante obra, aunque hija de la revolucion, y aunque por esto mismo tuviera un dejo que la hacia peligrosa, expresaba en sí un verdadero progreso y debia sobrevivir á la ruina de aquellas situaciones que se hundieron en medio de las terribles tormentas demagógicas que trajo consigo la proclamacion de la República, y han sobrevivido en efecto. Sí, la Restauracion ha aceptado con un espíritu en verdad no nada revolucionario, ni siquiera con espíritu siempre ámplio, ni siempre con plena conciencia de lo que hacia, ha aceptado, vuelvo á decir, todo lo esencial y cuanto de legítimo habia en esa nueva tabla de derechos dada al

mundo por las últimas revoluciones: y en lo que mira á lo que yo considero más legítimo y de mayor importancia para la vida política, es decir, las libertades generales, ella las ha reconocido.

Por tener esta conviccion he de decir que la Constitucion del 76, fuera del sufragio universal, tan á deshora proclamado por la revolucion de Setiembre y fuera, no de la libertad religiosa, sino de la relacion de los Poderes civil y eclesiástico, es en el fondo idéntica á la del 69. Así es que cuando yo he presenciado las grandes luchas que han sostenido el actual partido liberal-conseruador y el que lleva el nombre de constitucional, háme parecido ver soldados que perteneciendo al mismo ejército y llevando idéntica bandera, peleaban entre sí en las sombras, teniéndose por soldados enemigos. ¿Qué duda tiene? Unos y otros sostenemos igual causa, y juntos debemos estar para sostener las grandes batallas que los partidos constitucionales hemos de reñir con los partidos radicales.

Lo he de repetir: es una equivocacion la del señor Castelar el creer que la obra de la restauracion es una obra reaccionaria; yerran tambien los que se figuran que hemos remontado los tiempos anteriores yendo á pedir sus soluciones al antiguo doctrinarismo. No; la actual legalidad es hija más ó ménos legítima, pero hija sin duda alguna del nuevo liberalismo, y obra de una política generosa y expansiva que antes que al pasado mira al porvenir. Yo no sé si en todas las leyes orgánicas y en todos los artículos de ellas ha procurado el partido liberal-conservador inspirarse en las tendencias que se derivan de esa nueva direccion; no diré tampoco que la política que durante este ya algo largo período se ha seguido en el ramo importante de la instruccion pública haya triunfado el principio de ámplia libertad; pero es de esperar que en las nuevas leyes que nos anuncia el digno Ministro que rige dicho departamento se abran paso las doctrinas sinceramente liberales; y en cuanto á lo demás, el partido liberal-conservador, que tiene delante de sí un brillante porvenir, y que no ignora que la tarea de los partidos nunca se acaba, y que debe sin cesar ir poniéndose en consonancia con las corrientes que ahora empujan la historia, sabrá completar su obra en la manera que lo aconsejan la marcha de los pueblos europeos y las exigencias todas de la Nacion española.

Fijada de este modo la significacion del trabajo de la restauracion, y determinadas las doctrinas y la actitud del partido liberal conservador, que debe tender á una política cada dia más liberal y expansiva, á agregarse, ó si se quiere á fundirse con todas las fracciones constitucionales, voy ahora, para acabar, á dirigir unas preguntas, ó si se quiere á hacer unas consideraciones que van á las fracciones radicales que se sientan en esta Cámara. En otros países de Europa, una vez reconocidas en toda su extension las libertades públicas, los partidos, sin renunciar á su ideal, que sigue siendo para ellos término más ó ménos próximo de sus esfuerzos, se han sometido, ¿qué digo sometido? aceptado la legalidad constitucional toda, hasta el punto de poder alternar en la posesion del poder al lado de los grandes partidos monárquicos. Pues bien; yo, no ciertamente sin sentir cierta vacilacion y con una vaga inquietud, pero creyendo que importa esto para entrar de una vez en los caminos de pacificacion general, y para que no se ensangrienten más los caminos de la historia, voy á dirigir á las fracciones radicales una pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Moreno Nieto, considere S. S. que no deben hacerse preguntas que no pueden ser contestadas.

El Sr. **MORENO NIETO**: Acomodándome como debo á las indicaciones de la Presidencia, renuncio á la pregunta.

Y aunque pensaba ahora ocuparme, bien que ligeramente, de lo que dijo el Sr. Castelar respecto á política exterior, para no fatigar más al Congreso renuncio á esta tarea, que por otra parte habrá de llenar cumplidamente el Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien la Cámara va á oir á continuacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Si el Sr. Castelar quiere usar de la palabra antes que yo, no tengo inconveniente en ello.

El Sr. **CASTELAR**: Rectificaria brevemente lo expuesto por el Sr. Moreno Nieto, si el Sr. Presidente y el Sr. Ministro de la Gobernacion me lo permitieran.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, solo palabras de agradecimiento puedo tener hácia el Sr. Moreno Nieto, que me ha calificado con calificativos inspirados sin duda alguna por una antigua y sincera amistad. Su señoría merece verdaderamente los elogios que á mí me ha tributado, porque podrá decirse algun dia, cuando la historia recoja la gran obra de ciencia y de propaganda científica, que pocos, muy pocos hombres han dejado huellas tan luminosas en el entendimiento de su generacion como mi amigo el Sr. Moreno Nieto, el cual ha removido tantas y tan grandes ideas.

Pero, señores, debo decir que no solo al fin de su discurso, sino tambien al comenzar, me ha provocado á un debate, en el cual no puedo entrar porque el señor Moreno Nieto tendria de su parte la autoridad del Sr. Presidente; y provocándome á un debate en el cual no puedo entrar sobre la República y la Monarquía, comprenderá bien el Sr. Moreno Nieto las causas de mi silencio, que no depende, no, de mis convicciones, sino del profundo respeto que me inspira siempre la legalidad. Sin embargo, tratando el asunto de una manera general, parece imposible que S. S., tan versado en la historia, desconozca cómo en ciertos dias en que esas formas superiores del derecho y de la vida de los pueblos han desaparecido, la historia ha llorado largas decadencias.

No, no han brotado los grandes oradores ni los grandes artistas en la Grecia antigua, en Roma, en aquella Italia que puede decirse que ha hecho las Naciones modernas; no han brotado al venir los Augustos, los Ptolomeos, los Médicis. Ni la brújula, ni la imprenta, ni las letras de cambio, ni las formas del arte y de la ciencia antigua, han traido tantos elementos á la civilizacion, sino en los tiempos en que han vivido esas democracias tan maltratadas por S. S., y que son indudablemente la gloria del pensamiento humano y los oasis de la historia.

El Sr. Moreno Nieto nos achacaba la destruccion de ciertas instituciones antiguas. Confieso que de nada me siento ménos responsable. Nosotros no fuimos los que en cierta época declaramos demente á Fernando VII; nosotros no fuimos los que entramos en la

Granja desacatando la majestad de la Reina Cristina; nuestra escuela no lanzó allende la frontera á una Reina que representaba aquí cierta autoridad y cierta tradicion, ni siquiera estuvimos en el puente de Alcolea. Lo que hay que confesar es, que ciertos sentimientos, ciertas ideas arrastran á los mismos conservadores; y cuando esas ideas y esos sentimientos arrastran á los mismos conservadores, la sustitucion de una forma por otra forma, de un organismo por otro organismo, se impone necesariamente y la crea la sociedad, como crea la naturaleza los organismos necesarios al cumplimiento de su vida.

Pero el Sr. Moreno Nieto nos ha dicho que la República (*El Sr. Presidente agita la campanilla*) (lo ha dicho el Sr. Moreno Nieto), que la República era su ideal; y desde el momento en que la República es su ideal, ó ese ideal es una abstraccion vana, ó ese ideal se realizará en el tiempo y en el espacio, porque los grandes ideales no existen nunca en el seno de la conciencia...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado...

El Sr. **CASTELAR**: Acuso de poco monárquico al Sr. Moreno Nieto y defiendo la Monarquía.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, no puedo ménos de indicarle que no tiene derecho á contestar al discurso del Sr. Moreno Nieto, sino á rectificar los errores que haya atribuido á S. S.

El Sr. **CASTELAR**: Me someto á la autoridad del Sr. Presidente; pero, continuando en esta polémica, debo decir á S. S. que ha sido injusto conmigo. No he consagrado yo frases solamente á la defensa del órden; la conciencia pública hoy, la historia mañana, dirán que he consagrado algo más que frases.

Y debo añadir una cosa. Se debe á la política de la restauracion, se debe á los medios traidos por este Gobierno y por los anteriores, por el Gobierno constitucional, por el nuestro, la honra de haber contribuido todos á extirpar la guerra civil; pero la demagogia, pero los excesos de la democracia, pero el canton, pero las insurrecciones de Andalucía, de Valencia, de Cataluña, del centro de España, en aquella guerra espantosa producida por tantos elementos, no todos ellos democráticos, todo aquello fué vencido exclusivamente bajo nuestra bandera, por nuestras fuerzas y en tiempo en que reinaban nuestras instituciones, que hasta en la toma definitiva de Cartagena reinaban.

Hay que decir una cosa, hay que advertir una cosa. Las grandes violencias desacreditan las causas reaccionarias; las grandes violencias detienen, achican, empequeñecen, pero no derrotan definitivamente las causas progresivas. Pues qué, ¿se puede comparar el año 1873, á pesar de sus excesos, con el año 1836? Sin embargo, á pesar del año de 1836, el sistema constitucional se estableció; que ni siquiera los propios excesos pueden desacreditar á las ideas progresivas.

Ha dirigido á la democracia ciertas preguntas el Sr. Moreno Nieto, y ha hablado de federalismo y no federalismo, cuestiones en las cuales tampoco puedo entrar. Sin embargo, debo decirle á S. S. una cosa: no trato, no, de defender mi consecuencia; las ideas cambian como cambian los átomos de nuestros cuerpos, y lo único que hay que pedir es que cambien por móviles patrióticos y honrados; pero declaro, Sres. Diputados, y si mi amigo el Sr. Martos se ocupa extensamente de los varios aspectos de la democracia, como se ocupará en su próximo discurso con la elevacion de ideas y con la maravillosa elocuencia que le distingue, dirá que nosotros, lo mismo él que yo, hemos pertenecido siempre dentro de la democracia á la extrema derecha: los unos han podido estar más enamorados de cierto organismo democrático, los otros ménos: esos otros han podido transigir en cierto tiempo con algunas instituciones; los otros han podido extremar su defensa en períodos de grandes perturbaciones; pero todos nosotros, lo mismo los que se llaman progresistas democráticos que los que se llaman posibilistas, todos hemos pertenecido, como el Sr. Martos confirmará en su discurso, á la derecha, á la extrema derecha de la democracia española. Así es, Sres. Diputados, que podríamos contestar á las preguntas de S. S., y no contestaré; pero sí le hemos de decir una cosa en defensa de la democracia, á quien representamos aquí, y que S. S. le ha atribuido aspiraciones incompatibles con la paz y con el órden y en eso S. S. ha estado injusto.

¡Ah! no es cierto que á la sombra de las instituciones antiguas y seculares no nazcan aspiraciones á un estado social incompatible con todo derecho; no es cierto eso; porque á un extremo de Europa se encuentra Rusia sin aire de libertad que respirar, y á otro extremo se encuentra Francia en plena libertad, en plena República democrática, y mientras allí, en Rusia, no se puede vivir porque la utopia, despues de haber sido una locura en el entendimiento, pasa á ser la dinamita en el espacio, aquí, en la Nacion vecina, el sufragio universal resuelve los conflictos entre los Poderes con su autoridad soberana, y funda el derecho y la libertad en un completo órden y en la reconciliacion de todas las clases, habiéndose desvanecido, Sres. Diputados, la utopia del socialismo. Por consiguiente, señores Diputados, el Sr. Moreno Nieto ha sido muy injusto con la democracia moderna.

Y en cuanto á las preguntas, sin entrar en el fondo de la cuestion, porque no puedo ni me lo permitiria el Sr. Presidente, le diré que si se quiere para ciertas fuerzas la adhesion de las democracias, se necesita ponerse al frente de grandes movimientos progresivos, al frente de la Italia una, al frente de la Alemania una, al frente de la Hungría emancipada, al frente de la Francia republicana; pero los que miran atrás están condenados á cegar y á morir. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Señores Diputados, me propongo ocupar por breves momentos al Congreso, y desde luego comprendereis que no he de entrar en la discusion, más bien teórica que práctica, aquí suscitada, á causa de que he de separarme cuidadosamente de aquellos terrenos en los cuales no quiero entrar yo á discutir con el Sr. Castelar, simplemente para que el Sr. Castelar no quiera entrar á su vez á discutir conmigo. Apartando, pues, mi pensamiento y mi palabra de lo que ha habido de más fundamental en la elocuentísima discusion que aquí habeis presenciado, y cumpliendo, no solo con un deber de cortesía, sino con el deber en que está el Gobierno de contestar á discursos y á manifestaciones tan importantes como lo son siempre en el Parlamento las del Sr. Castelar, entro á hacerme cargo en breves palabras de algunos puntos capitales del discurso que pronunció en el dia anterior.

Tenia este discurso dos partes, y de una me he de descartar desde luego á causa de que nada de esencial he de decir sobre ella; me refiero, Sres. Diputados, á todo lo relativo á la política extranjera, que ocupó la

primera parte de su discurso, y una en las que más ha lisonjeado nuestros sentimientos artísticos, arrancando aplausos y simpatías de todas partes con la inimitable forma de su palabra y de su frase. Pero, Sres. Diputados, si la literatura y la retórica informando de la política interior han sido á mi entender de tan lamentables resultados en la marcha aun de la misma revolucion, son y han producido tan tristes consecuencias para los que las han empleado, lo mismo en 1848 en Francia, que en 1868 en España.

Y si esto es una gran verdad cuando se trata de los problemas de política interior, paréceme que es todavía más evidente y más grave cuando se trata de los problemas de la política extranjera, en los que la razon fria, el interés del momento y las condiciones todas de apreciacion, por decirlo así, de detalle, son todavía más importantes.

Cuando el ánimo logra despreocuparse un tanto de la impresion artística producida por esa manifestacion literaria, llega uno verdaderamente á extremecerse, pensando cómo una metáfora puede justificar una guerra, ó un tropo una alianza. No, Sres. Diputados; los problemas concretos y menudos de la política exterior exigen, todavía más que los de la política interior, una razon fria y un apartamiento completo de todas las ilusiones que pueden producir la retórica y la literatura; y cuando se ven tratados así, y logra uno apartarse de la magia embriagadora de la palabra, se experimenta una sensacion como de temor y de duda, algo análogo á lo que (permítaseme lo vulgar del ejemplo) experimentaria un cliente que, frente á frente con un embrollado negocio de mayorazgos ó de cuentas, viera que empezaba su abogado á defenderle en magníficos versos endecasílabos.

El Sr. Castelar, una de las inteligencias más grandes que hoy posee indudablemente la Europa, no hace esto de una manera inconsciente y desatendida; y no es que yo censure que al servicio de la idea se pongan el arte y los encantos que con él van unidos; y esto nada tiene en sí que no sea perfectamente legítimo, que no sea perfectamente humano. La misma religion católica ha rodeado las grandes verdades que la constituyen de todas las magias del arte, ha llenado las naves de las catedrales de las nubes de incienso y de las armonías del órgano; y S. S., para la propaganda de sus principios y de sus ideas, tiene tambien y aspira á estas mágicas amalgamas; pero hay una esencial diferencia, y no lo tome á ofensa S. S., que yo esto lo digo en obligacion y en defensa de lo que creo la verdad; con una sola diferencia: que detrás de esas magníficas nubes de incienso y de esas manifestaciones del arte echamos de ménos en S. S. un Evangelio; lo que echamos de ménos en S. S. es la manifestacion profunda de la idea y el conjunto de principios que la constituyen; y hé aquí por qué yo me veo en la necesidad de hacer esta crítica de la primera parte de su discurso, reduciendo de esta manera los términos de la impresion que por la magia arrebatadora de su literatura y de su palabra pudiera producir.

Siguiendo en esta ingrata tarea de reducir á términos concretos y determinados materias tan magníficas, tarea que podré comparar con la de un herborista modesto que reduce á flores cordiales los pétalos admirables del azahar, de la rosa y de la violeta, podré decir que lo que en sustancia venia á aconsejarnos S. S. era, respecto de política exterior, una fórmula que puede reducirse á «ver venir,» puesto que lo mismo en Oriente que en América, que en Africa, las indicaciones de S. S. estaban reducidas á lo que ha de ser en último término la política de este Gobierno y la de todos los Gobiernos. Dada la situacion del país, esperar las circunstancias, tener fija la vista en los acontecimientos y no desaprovechar aquellos que puedan ser útiles al engrandecimiento de la Pátria. Puede estar seguro S. S. que esto, y no otra cosa, ha de ser la política de este Gobierno y de todos los Gobiernos; porque respecto de este particular, tanto el discurso de la Corona como la contestacion al mismo, encierran lo único que á mi entender puede decirse en este momento, á saber: que todos los Poderes están seguros de contar con el patriotismo igual de todos los partidos españoles para todas las cuestiones en que están empeñadas la honra y el interés de la Pátria.

Y concluyo aquí de ocuparme de la política exterior, porque este linaje de asuntos es de aquellos en los que entiendo yo que los Gobiernos deben tener más presente todavía que ningun otro el sabio consejo que encierra una ley del Fuero de los godos, que aconseja á los gobernantes que justifiquen más su valor por los hechos que por los dichos, y que cuiden más de «lo que han de decir, que de decir lo que han de facer.»

Con no mucha mayor extension me he de ocupar en puntos generales de algunos de los que tocó respecto de la política interior el Sr. Castelar en su discurso. La política interior en nuestra Pátria es indudable que obedece hoy á principios de más alta moralidad, de más verdadera libertad, que ha obedecido quizás en ninguno de los tiempos anteriores, pues el principio de respeto á las minorías, que se ha traducido en las leyes y se ha practicado en la conducta, y que ha de informar ya en el porvenir, es uno de los verdaderos progresos de la libertad en las sociedades modernas; pero no cabe negar que al lado de este indisputable adelanto sufre hoy nuestra política, especialmente en lo que pudiéramos llamar sus detalles, un indudable empequeñecimiento.

La prensa de noticias sustituyendo con ventaja á la antigua prensa de discusion y de principios; el noticierismo sustituyendo en gran parte á la discusion que antes levantaba más los ánimos que hoy, ejerce una influencia á que ninguna inteligencia se puede sobreponer, y á la cual creo yo que ha prestado algun tributo el mismo Sr. Castelar yendo á buscar las causas de las crísis ocurridas aquí, no tanto en las grandes corrientes atmosféricas, como en los pequeños aires colados que cruzan por esos pasillos de alrededor y por otros todavía más estrechos. Permítame S. S. que yo que he observado esto que entiendo defecto en las oposiciones y las críticas, procure levantar el debate al terreno en que yo creo debe colocarse.

Es por lo demás bien sencillo, y está á mi entender bien patente á los ojos de todo el mundo; es hasta vulgar repetirlo, cierto es; pero la mayor parte de las ideas exactas son vulgares.

Las grandes mareas revolucionarias han producido evidentemente en España, como suelen producir en la costa de los mares agitados, grandes brisas, consecuencia necesaria de reaccion de aquellas mareas; y esas brisas, que entran muy adentro de la costa y se sostienen mucho más tiempo que las mareas que las produjeron, ellas son las que han producido y no podian ménos de producir la solucion de la crísis, en virtud de la cual el partido liberal-conservador continúa en el poder: no vaya á buscarlo S. S. en otra causa.

La explicacion será todo lo vulgar y sencilla que S. S. quiera; no exige para elaborarse ingenio, no excita el interés, no mueve las pasiones, no se presta á razonamientos sutiles ni á analogías rebuscadas; pero tiene el mérito de la exactitud, de la verdad y de la realidad.

El partido conservador ha podido realizar los mayores éxitos que se han conocido jamás en igual período de tiempo; y cuando estos bienes se habian conseguido, y cuando la crísis vino ante la disolucion de las Córtes que habian elaborado una Constitucion y las leyes orgánicas necesarias para su desenvolvimiento, la verdad es que ante la opinion imparcial, cuando se hablaba de sustituir la política conservadora por otra, entre propios y extraños se notaba un sentimiento de estupefaccion y asombro. Todo lo que S. S. busque fuera de eso, es accesorio y de detalle. La fórmula de los partidos políticos no es ciertamente en definitiva el ideal que la ciencia sociológica moderna dará en el porvenir para resolver el problema del gobierno de los pueblos; pero á esa fórmula han de atenerse las sociedades en el tiempo que alcanza el horizonte visible, y desde el momento en que un partido tiene la representacion de las ideas conservadoras y se produce la sustitucion de las personas, no tiene la importancia que S. S. le ha dado.

Decia S. S. que sabe de dónde venimos, pero que ignora á dónde vamos; y no creo que contestándole satisfaga una necesidad real y positiva de su espíritu. ¿Necesita decir este Gobierno á dónde va, despues de haber dicho que profesa el dogma y los principios del partido liberal-conservador? Podrán éstos ser objeto de censura ó de crítica por parte de S. S.; pero están perfectamente claros y definidos en la discusion, en las leyes, en las disposiciones administrativas, y presentan á los ojos del país un programa acabado de todas las soluciones que sobre todas las cuestiones planteadas hoy en la sociedad española pueden desearse. ¿A dónde vamos, si no es á realizar la política liberal-conservadora, que ha dado la paz y el órden, y de la cual espera el país seguir obteniendo el órden y la paz? ¿A dónde vamos, sino á realizar la política liberal-conservadora, restableciendo el vínculo de la autoridad, librándonos de las pasiones de las pequeñas localidades y de la opresion de los grandes centros, buscando con verdadera prudencia hasta dónde llega la actividad de las localidades y provincias para respetarla, y hasta dónde llega el ideal de esas colectividades que ellas pueden realizar para no oprimirlas, y hasta son deficientes para sufrirlas y completarlas?

¿A dónde vamos, nos pregunta S. S., en materias económicas y en materias de administracion? ¿A dónde hemos de ir sino á conservar todos los elementos de riqueza del país, buscando los medios más adecuados, sin sistema alguno preconcebido ni espíritu de escuela, para conservar las rentas y procurar mejorarlas sin destruirlas antes de saber con qué han de ser reemplazadas? ¿A dónde vamos, nos pregunta S. S., y cuál ha sido nuestro criterio en instruccion pública, en libertad religiosa, y en la vida y existencia de corporaciones científicas, cuando se han dictado grandes medidas que todos hemos discutido, cuando todas esas cuestiones se han tocado y se han resuelto? Podrá S. S. hacer objeto de censura esa política; pero sostener que es oscura, que no está definida, paréceme que es colocar la cuestion fuera de los términos en donde la realidad y la conciencia pública de las cosas la colocan.

En esto claro es que no pretendemos ser originales, claro es que no pretendemos ser nuevos; pero ya lo he indicado antes, y no me cansaré de repetir una y mil veces: la originalidad, la novedad no son cosas propias de los Gobiernos; el fin que deben tratar de alcanzar es estudiar la manera de mejorar lo existente. Dudoso es que la originalidad aun en materia literaria constituya por sí sola un mérito, porque *decies repetita planebit* es una gran verdad en literatura, y entiendo que es más verdad todavía en administracion y en política.

Aludiendo al Sr. Cánovas del Castillo, que antes ocupaba la Presidencia del Consejo, dudaba S. S. que pudieran ser razones de salud las que le habian separado del gobierno. Para demostrarlo daba como razon el gran trabajo que se impone, y que S. S. considera muy superior al que antes tenia.

Ni el Sr. Cánovas del Castillo, ni ninguno de los hombres del partido liberal-conservador que antes ocupaban este banco, por haberse retirado de él han dejado ni dejarán de trabajar en pró del partido, aunque con ménos peso y responsabilidad que los que lleva en sí el ejercicio del gobierno. De él se ocupaba y se ocupa el Sr. Cánovas del Castillo, de ello se ocupará en lo sucesivo, porque no puede faltarnos su concurso y el de todos los demás que forman la mayoría, que sabrá corresponder á los fines que el partido persigue. Esta mayoría está compacta, y lo estará, porque se ha agrupado en torno de una idea, y en torno de esa idea seguirá.

No se fije por tanto S. S. en detalles que no tienen importancia. En toda agrupacion ha de haber naturalmente alguna diferencia de apreciacion y de conducta en actos y medidas secundarias. Si la política liberal-conservadora pudiera realizarse sin esas diferencias, no mereceria el nombre de política liberal-conservadora; deberia ser la misma política de Dios con el Gobierno de Cristo, que ha dado nombre á una obra clásica.

Pero si S. S., no contento con nuestros principios, sobradamente claros y explícitos, quiere examinar nuestros actos; si lo hace con la justificacion que distingue el recto criterio de S. S., ¿no encuentra S. S. en el tiempo que llevamos de gobierno actos bastantes para decir que representamos bien y dignamente la política liberal-conservadora? Nosotros no hemos tenido tiempo de realizar más que un solo acto político de verdadera importancia, las elecciones, y S. S. ha tenido que reconocer aquí que hemos hecho esas elecciones con un espíritu liberal, ámplio y ajustado á la ley que estábamos encargados de ejecutar. El reconocimiento por parte de las oposiciones liberales de que se han hecho las elecciones libremente, es un hecho que puedo calificar como verdaderamente nuevo en los anales de nuestras discusiones parlamentarias; de tal modo se ha impuesto su evidencia.

Puedo, pues, sostener con gran razon y con verdadero fundamento que esas indicaciones que hacia S. S. de un período de solucion á que vagamente aludia en su discurso, es el período de solucion que la política conservadora ha realizado hasta el dia, y la que ha de realizar en lo sucesivo representa con más derecho que ninguna otra todas las reformas que tenian verdadera vida y verdadera raíz en el país; realizadas por la revolucion de Setiembre, se han sostenido sin ningun espíritu de ódio, de exclusion ni de prevenciones sistemáticas.

Casi todas las reformas que en las exageraciones de principios de la revolucion se habian llevado á cabo, estaban modificadas en lo más esencial antes de la restauracion, porque las reformas más importantes de la revolucion de Setiembre (y S. S. creo que lo ha dicho en alguna ocasion; y si no lo ha dicho, yo lo tengo por una verdad evidente), las reformas realizadas por la revolucion de Setiembre, de más importancia fundamental, han sido las reformas jurídicas, y precisamente estas reformas jurídicas estaban sentenciadas, y muchas de ellas ejecutadas por hombres que no representaban á la restauracion todavía. El Jurado, la modificacion de lo contencioso-administrativo y la reforma de otras inportantísimas leyes de la revolucion de Setiembre, cosas fueron que encontró en gran parte preparadas el partido liberal-conservador cuando entró á ocupar el poder, por los hombres que se sientan hoy cerca de S. S.

Conste, pues, que este período de solucion, la idea liberal-conservadora lo representa mejor que ninguna otra; lo ha empezado á realizar sin ódios, sin principios sistemáticos, sin exclusiones de ninguna clase, y respondiendo á una grande y verdadera necesidad política y social. En ese sentido acepto en este punto como verdades muy fundamentales muchas de las expresadas por el Sr. Moreno Nieto en su elocuente discurso, cuando haciendo un análisis profundo de lo que deben ser los partidos conservadores en la edad moderna, decia que estos partidos conservadores han sufrido modificaciones importantísimas en sus procedimientos. Modificaciones importantes ha sufrido en sus procedimientos el partido conservador, pero no en sus fines: modificaciones importantes en sus procedimientos respecto de los antiguos partidos conservadores, porque tambien han sufrido modificaciones importantes en sus ataques los partidos revolucionarios, y á estas modificaciones del ataque ha de acompañar una modificacion proporcionada de la defensa; pero el fin es el mismo, el fin no puede ser más que uno. El partido liberal-conservador no representa hoy, no puede representar, no representará nunca dentro de la Monarquía representativa la reaccion; pero sí representará la resistencia á las reformas impremeditadas y no preparadas por la opinion, cosa que representó en su tiempo el partido moderado, cuyos antecedentes gloriosos yo he ensalzado aquí bajo el punto de vista de sus servicios históricos en un gran período de nuestra historia.

Claro es que habrá de sufrir modificaciones esenciales en sus reformas y sus procedimientos para un período nuevo de la historia del propio país. Pero aquel partido que invocaba Donoso Cortés desde las cátedras del Ateneo, llamando á la juventud á la lucha para que se aprestara á combatir contra las ideas extremas, libre de toda preocupacion, manteniendo su espíritu entero y prudente, y marchando, como él decia desde lo alto de aquella tribuna, con la cabeza erguida entre el «inquisidor y el verdugo, entre la guillotina y la hoguera;» ese partido conservador que entonces realizó la resistencia á las reformas excesivas, violentas y prematuras de los partidos revolucionarios, y que en el terreno de la idea venció á la revolucion con más eficacia que lo pudieron hacer en el terreno de la fuerza algunos que la acaudillaban.

En los momentos actuales, el partido liberal-conservador viene á realizar y á representar tambien con otros procedimientos más ámplios una resistencia absolutamente indispensable para el progreso en las sociedades modernas, ¿qué digo, en las sociedades modernas? en todas las sociedades.

Nuestra historia toda, y sobre todo nuestra historia moderna, de lo que ha estado deficiente siempre ha sido de resistencia, porque aquí, como he tenido ocasion de decirlo en otros discursos y con otros motivos, no ha resistido la aristocracia, no ha resistido el clero, y á esa falta de resistencia se ha debido que la revolucion procediera en muchas circunstancias de un modo violento y no utilizara los elementos preciosos de nuestra historia para realizar una libertad práctica en que pudiera desenvolverse con más sólidos y mayores medios y en toda su amplitud el sistema representativo, como ha sucedido en la Nacion inglesa.

Esa resistencia prudente y ordenada es la que el partido liberal-conservador puede y debe representar dentro de nuestra historia, satisfaciendo una de las mayores y más evidentes necesidades del verdadero progreso; porque lo que se crea sin resistencia es frágil y transitorio, porque la historia nos enseña que el tiempo no respeta nada que no se haya realizado con su concurso. He dicho.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: Ingenioso siempre el Sr. Ministro de la Gobernacion, esta tarde ha estado ingeniosísimo. Sin embargo, no ha dejado de dirigirme algun cargo grave respecto á mis palabras relativas á la política exterior. Yo declaro que apartado de la gestion de los negocios, adscrito á estas oposiciones irreconciliables, nada sé del movimiento que toma la política exterior, nada de las negociaciones que pueda tener empeñadas nuestro Gobierno; pero yo digo que al tratarse la cuestion de mensaje, cúmplese un deber de patriotismo por las oposiciones extremas, desligadas completamente de todo compromiso internacional, levantando á los ojos de la Pátria los grandes ideales progresivos. ¡Pues no faltaba más! ¿Puede en el seno del Parlamento francés hablarse de ciertas reivindicaciones? ¿Puede en el seno del antiguo partido subalpino hablarse de otras reivindicaciones más peligrosas todavía en aquel pequeño Reino? Se habla hoy en Grecia, cerrada completamente por la diplomacia y por las grandes potencias, de reivindicacion; y nosotros que tenemos algo que reivindicar en el mundo, ¿no habíamos de recordarlo á la opinion pública, para que la opinion pública obrase con acierto, y no habíamos de recordarlo á los Gobiernos, para que los Gobiernos aprovecharan todas las coyunturas? Cumplimos en esto un deber de conciencia, y además de cumplir un deber de conciencia, cumplimos un deber de patriotismo.

Dios sabe muy bien que cuando hablo de todo cuanto España tiene que reivindicar en el mundo, no me muevo por ningun interés político, y que me entrego exclusivamente al amor de mi Pátria como á un profundo y verdadero culto religioso: que, despues de todo, aquí he nacido, aquí han nacido mis padres, y en ninguna otra tierra podrán descansar en paz mis cenizas.

Y vamos ahora á la política interior. El Sr. Ministro de la Gobernacion nos ha dicho que grandes brisas conservadoras han determinado la última crísis, y ya esto es decirnos algo, porque es decirnos que tenemos un Gobierno mucho más conservador que el gobierno anterior; porque si grandes brisas conservadoras han determinado la crísis de Marzo, y á consecuencia de

esa brisas ó á su impulso ha venido S. S. al Gobierno, S. S. es mucho más conservador que el Sr. Romero Robledo, y ya me voy explicando ciertas oposiciones. (*Risas.*)

Señores, yo sostengo, y en esto no sostengo mis intereses, pero yo sostengo que al reunirse las Córtes anteriores habia, por causa de la guerra civil, por nuestras desgracias, por nuestros desengaños, por muchas y muy varias concausas, habia cierto espíritu reaccionario que verdaderamente se agitaba sobre aquellas Córtes. Pocas veces me he levantado yo en un Parlamento, representando ciertos principios y ciertas tradiciones, con tanto temor como me levanté delante de aquel Parlamento, poseido verdaderamente de un vértigo reaccionario. Pero cuando todo aquello que la política conservadora podia hacer se hizo; cuando se pacificó la Pátria, cuando se entró en el órden, cuando todo, absolutamente todo lo que del combate se podia sacar se sacó, llegando á seguro puerto, empezóse á sentir en el ánimo de una generacion que tiene una gran dignidad, y en el espíritu de la Pátria, aspiraciones incontrastables á una libertad que no puede de ninguna manera satisfacer la política conservadora: era indispensable, completamente indispensable renovar el Gobierno, como se renovaba el espíritu de la Nacion por esas acciones y reacciones, por esos flujos y reflujos, por esas acciones y revulsiones que constituyen las bases fundamentales de la vida social. Y yo decia, y yo sustentaba ayer que vuestra política me és desconocida, aunque algo la ha aclarado esta tarde el Sr. Ministro de la Gobernacion; y lo decia fundándome en la alta personificacion de ese Ministerio, es decir, de su Presidente, que para muchos pertenecia al partido moderado por sus conexiones, y para otros á partidos más avanzados que aquel, por las grandes reformas y por los grandes vientos de libertad que habian soplado en Cuba. Por consiguiente, estábamos perplejos, no sabíamos lo que representaba ese Gobierno; hoy nos lo ha dicho S. S.: representa el impulso que van llevando brisas más conservadoras. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Parece imposible, señores, que cosa tan sencilla no pueda expresarse con la debida claridad por mí, porque solo esta explicacion puede tener que una persona de tan perspícua inteligencia como el Sr. Castelar no la comprenda.

Las brisas conservadoras á que me referia yo no eran brisas que hubieran aumentado en su vigor ni en su fuerza respecto de los tiempos anteriores á la crísis de Marzo; es que la crísis de Marzo evidentemente se realizaba entre dos únicos y precisos términos, el partido constitucional y el partido liberal-conservador; y el no advenimiento del partido constitucional es lo que estaba explicado de esa manera, y la continuacion de la política conservadora es lo que tiene esa causa. Pero la continuacion de la política conservadora no significa que los principios de esa política se acentúen en uno ni en otro sentido, sino que se mantengan, y nada más natural que así suceda; porque mi país, que conoce sus intereses y que está capacitado para realizarlos y defenderlos, si espíritu conservador tenia cuando se acabó la guerra, no ha de ser tan veleidoso y tan ligero que en presencia de los resultados obtenidos por esa política y por esas ideas, se apresure á abandonarlas y á renegar de ellas, sino que natural y lógico es que persista y se mantenga en su desenvolvimiento y ejercicio.

Y tan exacto es esto, y tan verdadero es este estado del país, que no solo se puede examinar y juzgar por la existencia y la presencia aquí de toda esta mayoría liberal-conservadora, sino que se aprecia y se demuestra, tal es en mi juicio y mi sentir, por el análisis y exámen de esa misma minoría constitucional que ahí se sienta, y en cuyas filas, si S. S. la analiza, observará un fenómeno, á mi juicio digno de la mayor atencion, cual es el de que verá S. S. nutridos y aumentados todos los elementos conservadores, relativamente á las ideas que el partido constitucional representa, y sustituidos algunos hombres políticos por otros que representan elementos de arraigo en las provincias y que vienen á traer al partido constitucional más ideas conservadoras de las que antes tenian, ménos aficion al sufragio universal, ménos aficion á la absoluta independencia de los Municipios, á toda idea de reforma en la cuestion religiosa, á toda idea de enlace con partidos ultraliberales y radicales. Y este fenómeno realizado dentro de la minoría constitucional es una demostracion que completa y que comprueba á más la existencia aquí de la mayoría, para poner en evidencia el espíritu conservador de que está animado el país.

Esto podrá ser objeto de crítica, esto podrá ser objeto de censura, esto podrá ó deberá ser, á juicio de su señoría, sustituido por otras tendencias ó por otras marchas; pero lo que es claro, lo que es explícito, lo que es terminante, lo que es perceptible para todo el mundo, creo que lo es en absoluto, y todo el ingenio de su señoría para oscurecerlo será en vano, porque el país no podrá ménos de comprender cuál es la significacion indudable de las declaraciones y de las palabras pronunciadas desde ese sitio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTELAR**: Muy pocas palabras.

Queda demostrado, porque yo discuto siempre de buena fé, que este Gobierno es lo mismo que el Gobierno anterior; y si es lo mismo, no me persuadirá su señoría nunca de que ha debido haber una crísis ministerial, cuando debiera haber habido una crísis política; y aunque S. S. esté seguro, segurísimo de esa mayoría, que debe conocer mejor que conoce al partido constitucional; aunque S. S. esté tan seguro, yo le voy á decir mi pronóstico: tiene una mayoría, sí; pero una mayoría de verano. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moreno Nieto tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORENO NIETO**: Se quejaba el Sr. Castelar de que yo hubiera traido aquí á discusion la forma política contraria á la que S. S. y sus amigos atacan siempre que pueden con alusiones embozadas, por creer que me amparaba yo para atacar la forma predilecta de S. S. en una autoridad que no permite á S. S. atacar la nuestra. No; yo no me he amparado de autoridad alguna para discutir las instituciones de S. S.; lo que yo he hecho, para demostrar que su señoría y sus amigos no pueden llamarse únicos mantenedores de los grandes principios que constituyen la civilizacion moderna, puesto que hay muchos de estos principios que son tambien comunes á los partidos conservadores, ha sido llamar aquí á juicio á esa llamada República conservadora, para aquilatar sus pro-

mesas, para juzgar de la probabilidad de sus esperanzas.

Despues de esto se quejaba el Sr. Castelar de que yo le atribuyera doctrinas que jamás habia profesado. Yo no dije que S. S. hubiera dejado nunca de poner su elocuente palabra al servicio de la libertad; lo que yo decia era que no se trataba de la cuestion de libertad, sino del verdadero sentido que tenga en la realidad el adjetivo de conservadora que se añade á la palabra República; añadiendo que á mi juicio no tenia sentido alguno, que todas esas promesas no pasan de ser ilusiones generosas de S. S. A esto me contesta S. S. con los grandes ejemplos de las Repúblicas italianas, donde tanto florecieron todas las manifestaciones del arte. ¿Y cuándo he negado yo que cierta forma de gobierno sea favorable á las manifestaciones del génio artístico? ¿Pero es de esto, ó del problema político, de lo que se trata? Lo que yo decia es que esa forma de gobierno no es favorable para el afianzamiento del órden y de la autoridad, y esto es lo que no ha tratado de contrarestar el Sr. Castelar.

Despues de esto, en vez de contestar con razones á lo que yo habia expuesto, se entretuvo el Sr. Castelar en decir que ni S. S. ni sus amigos habian estado en la revolucion de la Granja, ni siquiera en el puente de Alcolea.

¡Donosa razon! Pues qué, ¿estaba entonces en la escena política el partido democrático? ¿O es que su señoría quiere hacer cargos á los partidos constitucionales por haber hecho la revolucion? Pues sí la han hecho, porque al presentarse en la práctica la realizacion de los grandes principios las clases medias hicieron una revolucion para plantearlos, pero para plantearlos sin destruir nada, mientras que las revoluciones democráticas no han dado á ninguna sociedad formas duraderas.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo ménos de recordar á S. S. que está haciendo un nuevo discurso y que solo tiene derecho á rectificar.

El Sr. **MORENO NIETO**: A propósito de ideas de la República, yo no tengo ese ideal; no le acaricia mi mente; no le proclamo yo como ideal ni siquiera del porvenir: creo, por el contrario, que la Monarquía es la augusta magistratura de los siglos y que dentro de ella caben todos los progresos. Si la República viene despues de realizados todos, poco importará entonces que haya tal ó cual forma de gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Ortiz tiene la palabra, tercero en contra.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Señores Diputados, la desconfianza con que me levanto siempre en este augusto recinto, en vez de disminuir crece á medida que los años van pasando; y es que cada dia tengo más amor, y por consiguiente más respeto á esta tribuna. ¿Y cómo no quererla? ¿Y cómo no respetarla? Ahora mismo, en estos momentos en que para lisonjear altas vanidades se califica á la oratoria de calamidad pública, yo me acuerdo de aquella magnífica, de aquella majestuosa Asamblea de 1869, cuyas luminosas discusiones llenan las páginas más brillantes de nuestra historia parlamentaria; recuerdo que faltan por desgracia algunos de aquellos oradores titánicos que nos arrebató la muerte, como Rios Rosas, como Olózaga, como Rivero; recuerdo que faltan otros, alejados de este sitio por las vicisitudes y por las intransigencias de la política, como D. Cándido Nocedal; pero quedan todavía de aquellos tribunos ilustres, para gloria y orgullo de nuestro Parlamento, los Sres. Cánovas del Castillo y Castelar, Martos y Sagasta, Echegaray y Moreno Nieto, Moret y Lopez de Ayala. ¡Qué nombres! ¿Quién no tiembla al levantarse aquí, ante esos maestros de la palabra que han hecho con los destellos de su génio que la tribuna española sea hoy universalmente considerada y admirada como la primera del mundo? Aumenta tambien mi temor el llegar á esta discusion agotada ya, despues del Sr. Castelar y antes del Sr. Martos; es decir, cuando la Cámara está todavía bajo la impresion gratísima de la elocuencia brillante, arrebatadora y maravillosa del primero, é impaciente por oir las declaraciones, que prevé que serán graves y trascendentales, y embellecidas siempre con una forma castiza y admirablemente correcta é intencionada, del segundo.

Y como si esto no bastara, he de hablar en nombre de un partido numeroso y respetable, cuyas ideas, cuyos deseos, cuyas aspiraciones quisiera interpretar fiel y rectamente, y al que temo sin embargo, contra mi voluntad, comprometer con una palabra indisceta, en cuyo caso deseo asumir yo solo toda la responsabilidad de esa palabra. Pero el deber me llama á este debate, y los deberes ni se excusan ni se eluden; se cumplen: voy, pues, á cumplir el mio, confiado en vuestra benevolencia que sinceramente os demando, Sres. Diputados de la mayoría; y voy á cumplirlo exponiendo respetuosamente mi modesta opinion sobre la última crísis, sobre las elecciones que han dado vida á este Parlamento y sobre la política impropiamente llamada liberal-conservadora.

Sin más preámbulos, entro en materia diciendo lo que pienso, ó más bien, resumiendo lo que habeis oido ya acerca de la última crísis, porque en este punto no es posible exponer nada nuevo despues de los magníficos discursos que aquí se han pronunciado, y despues sobre todo de la elocuentísima arenga de mi querido amigo el Sr. Navarro y Rodrigo.

Cuando celebró su última sesion el anterior Congreso, estaba sentado en ese banco (*Señalando al banco azul*) como jefe del Gabinete el Sr. Cánovas del Castillo, y ahora al inaugurar este Congreso sus tareas es Presidente del Consejo de Ministros el general Sr. Martinez Campos. En presencia de este hecho, se ha formulado cien veces, mil veces la pregunta que voy á dirigir. ¿Por qué se verificó este inesperado cambio de personas? ¿Ha sido tal vez para restablecer la preponderancia, en ocasiones fecunda, pero olvidada ya, del elemento militar sobre el elemento civil? ¿Es eso? Eso debe haber sido, puesto que no perteneciendo todavía el general Martinez Campos á ningun partido político cuando juró el cargo de Ministro, segun él mismo confesó aquí, claro está que no fué, que no pudo ser llamado como hombre político, porque entonces no lo era, sino como general; y este hecho entraña tal gravedad y trascendencia, que yo no he de añadir una sola palabra más.

¿Qué significa, pues, ese Ministerio? ¿Representa para la Península y para la isla de Cuba la misma política de su antecesor, ó una política distinta? En el primer caso, ¿por qué no ha continuado en su puesto el anterior Presidente, que tenia más conocimiento de los negocios y más experiencia y más autoridad? El Sr. Cánovas del Castillo nos ha contestado ya: por motivos de salud. ¿Y por qué no ha continuado en el Ministerio de Ultramar el Sr. Marqués del Pazo de la Merced, que podia defender aquí magistralmente en el

banco azul el convenio de Zanjon y demostrarnos todas las excelencias de los proyectos económicos del último capitan general de Cuba? Si el Sr. Marqués del Pazo de la Merced está enfermo, su enfermedad debe ser más grave todavía que la del Sr. Cánovas del Castillo, puesto que oye mi pregunta y no pide la palabra para contestar á ella. ¿Y por qué no han continuado respectivamente en Gobernacion y en Gracia y Justicia los Sres. Romero Robledo y Bugallal? ¿Es que están tambien enfermos? Y en el segundo caso, es decir, si ese Ministerio representa una política propia, una política distinta, ¿qué política es esa, que nadie la conoce, ni su mismo Presidente? Espero que contestará á estas preguntas la Comision del mensaje, aunque presumo que despues de oir la contestacion hemos de seguir en la misma incertidumbre y en la misma oscuridad.

Al terminar la anterior legislatura, apenas habia un hombre público, excepcion hecha de los Ministros, excepcion hecha sobre todo del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no reconociese la conveniencia y la necesidad de un cambio inmediato y profundo en la gobernacion del Estado. El país no sentia esa tendencia hácia la política conservadora, de que nos hablaba esta tarde el Sr. Ministro de la Gobernacion; sobre este punto la opinion era unánime. Habia concluido felizmente la guerra civil, pero no se sentian en la medida que debíamos prometernos los ansiados beneficios de la paz. Vosotros recordareis, Sres. Diputados, los sentidos manifiestos que por entonces se publicaron de las Juntas de agricultura, industria y comercio y de las Ligas de los contribuyentes, todas ellas ajenas á la política, todas ellas exentas y libres de las pasiones que aquí nos mueven y nos agitan; en esos manifiestos se pintaban con vivo colorido nuestra lastimosa decadencia y nuestras inmerecidas desdichas, el desconcierto de la administracion, la penuria del Tesoro, la baja constante de los fondos públicos, la paralizacion del comercio, el desfallecimiento de la industria y de la marina mercante, la inseguridad de las personas y de las propiedades y la emigracion de numerosas familias que huian á tierras extranjeras en busca de pan para sus hijos, empobrecidos por la falta de trabajo y por los excesivos tributos. El abuso en la concesion de títulos de Castilla habia llegado á un extremo tal, que segun una frase gráfica que ha llegado á hacer fortuna, «apenas habia aquí nadie que fuese conocido por su nombre,» y fué necesario para poner coto en lo sucesivo á esa prodigalidad escandalosa, que hombres monárquicos no vacilasen en limitar el ejercicio de la prerogativa de la Corona.

Resumiendo: en el órden legal, la arbitrariedad; en el órden político, la reaccion; en el órden económico, la ruina. Tal era, Sres. Diputados, en aquellos tristes dias la situacion á que nos habia conducido la política liberal-conservadora; esa política que, segun leemos en el mensaje Régio, ha de registrar la historia con aplauso, y que segun nuestra opinion, que es la de España, ha de pasar á la posteridad con un sello indeleble de reprobacion universal: tal era nuestra situacion en aquellos momentos en que el Sr. Cánovas no quiso aconsejar á S. M. el Rey, segun nos dijo aquí, que llamase al partido constitucional, porque no es pesimista. ¡Que no es pesimista! ¡Y así declara el señor Cánovas fracasada su política en uno de sus fundamentos esenciales! ¡Todavía cree S. S. que cabe en lo posible, en lo humanamente posibles, que el partido constitucional pueda gobernar más desacertadamente que el liberal-conservador á esta desdichada Nacion! Creíase además por todos llegada la ocasion oportuna de demostrar prácticamente la compatibilidad de los Poderes públicos con las doctrinas y procedimientos de los partidos más avanzados dentro de la Monarquía constitucional. El interés público, la prevision, el crédito y el porvenir de las instituciones aconsejaban entonces de consuno el llamamiento de otros hombres de otras ideas á la gobernacion del Estado. Pero no sucedió así. La *Gaceta*, publicando con general extrañeza los nombres de los nuevos Ministros, vino á desmentir aquellos confiados pronósticos y á desvanecer aquellas mal fundadas esperanzas. La opinion pública acogió sin embargo con benevolencia relativa al nuevo Gabinete; el general Martinez Campos, que regresaba de Cuba con cierta aureola de reformador, de liberal y aun de demócrata, manifestó por medio del Sr. Ministro de la Gobernacion que las nuevas elecciones generales serian una verdad; díjose al mismo tiempo que la imprenta disfrutaria mayor libertad, y que en el ramo de Guerra se harian reformas nunca vistas ni oidas, de evidente utilidad y de resultados fecundos. Con esos antecedentes los ánimos se tranquilizaron, esperando los actos del Gobierno para juzgarlos: desgraciadamente no se hizo esperar mucho tiempo el desengaño; se hicieron las elecciones, y merced al mismo sistema, á los mismos medios que con tanta energía acababan de ser oficialmente condenados, salieron de las urnas los nombres de aquellos que habian sido impuestos como adictos por los gobernadores civiles; y no culpo de esto al Gobierno: ¿cómo he de culpar al Gobierno, cuando él como nosotros, y quizá más todavía que nosotros, atendida la diferencia de las situaciones, quedó en aquella empeñada lucha vencido y derrotado?

Respecto del periodismo, ya sabeis lo que pasó: despues de breves dias de ócio y de tregua, despues de lo que pudiéramos llamar justicia de Enero, los fiscales de imprenta volvieron á desplegar su antigua y perseguidora actividad. Las anunciadas reformas de Guerra se redujeron á dos: la del Estado Mayor del ejército, que no ha podido ser resuelta por el Gobierno sin atribuirse facultades legislativas, y la del reglamento de la Orden de San Hermenegildo, sobre cuya legalidad he de hacer una sola pero importantísima consideracion. El Sr. Ministro de la Guerra del Gabinete anterior trajo al Congreso en Junio del año último un proyecto de ley reformando la Real y militar Orden de San Hermenegildo; el actual Sr. Ministro de la Guerra llevó á la *Gaceta* un Real decreto reformando ese mismo reglamento: tengo aquí los dos documentos, el proyecto de ley y el Real decreto, cuyo articulado es el mismo con ligerísimas variantes: los mismos artículos, idénticas disposiciones, iguales palabras; de modo que, una de dos, ó el proyecto no ha debido venir al Congreso, ó no ha debido ir á la *Gaceta*; y aquí hay una gravísima cuestion de competencia constitucional: ó el Sr. Ministro de la Guerra anterior desconoció el poder del Rey, ó el actual desconoció el poder del Parlamento. Este es un dilema de hierro del cual no se puede salir: no se puede negar una proposicion sin conceder la otra. ¿Es que el general Martinez Campos no faltó al Parlamento? Entonces, faltó el general Ceballos al Rey. ¿Es que el digno general Ceballos no menoscabó las facultades de la Corona? Entonces, el general Martinez Campos pisoteó los sagrados fueros de las Córtes; y hay aquí de todas suertes un caso evidente de responsabilidad ministerial. ¿A quién se la

exigimos? Espero la contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.

De modo que, si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros entró, como decian sus parciales y sus amigos, en el Ministerio con levantados propósitos de puritanismo constitucional, pronto se echó de ver que le faltaban la fuerza de voluntad y la perseverancia necesarias para emprender su obra de regeneracion. Los generosos protectores bajo cuya tutela gobierna sin saberlo, y es quizá el único español que no lo sabe, le dieron abierto el molde en que debia ser vaciada la nueva representacion del país; inocularon en su ánimo la teoría funesta, anti-constitucional, perturbadora, de los partidos ilegales, y le exageraron los peligros de una prensa libre, sin comprender que la prensa con todas sus dificultades constituye la actividad y la vida de los pueblos modernos. ¡Cosa singular! El militar bizarro, el oficial denodado que nunca temió nada en los campos de batalla, tuvo miedo á la libertad en este palenque pacífico de los partidos y de las ideas: poco tiene que agradecer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á los que le aconsejaron en mal hora que dejara la milicia, teatro natural de sus inclinaciones y de su génio, para lanzarse, vendados los ojos y sin más armas que su inexperto deseo, en las lides de la vida política, á la cual no le llamaban seguramente ni su vocacion ni su destino; bien puede decirles como aquel general romano á quien los soldados hicieron Emperador: *bonum ducem perdidistis, malum principem fecistis.* «Habeis perdido un buen general y habeis hecho un mal gobernante.»

A pesar de las declaraciones del Sr. Ministro de la Gobernacion en el Senado, y de las más extensas que el Sr. Cánovas del Castillo ha dado en esta Cámara, nadie ha comprendido el desenlace de la última crísis, desenlace inesperado para muchos, pero muy principalmente para el mismo Sr. Cánovas del Castillo, á quien he de decir si no se enoja, y sentiria que se enojase conmigo, dado el cariñoso afecto que yo le tengo, que inspirándose entonces como siempre en el bien de su país, y en el interés de su partido, creyó que contra toda su voluntad se veria obligado á continuar haciendo el sacrificio de su salud y de su reposo, en la presidencia del Consejo de Ministros; desenlace sobre todo triste y doloroso, pues ha venido á dar la razon, al ménos en apariencia, al ménos por el momento, á aquellos políticos desconfiados y recelosos, que teniendo siempre abierta la ingrata historia de reinados anteriores, recordando como única concesion en ellos hecha á los partidos liberales, arrepentimientos tardíos de equivocaciones lamentables, y considerando subsistentes los obstáculos tradicionales, venian desde muy antiguo pronosticando la vinculacion perpétua del poder en los partidos reaccionarios.

Todos los que me conocen, todos los que conocen mi habitual mesura y los compromisos políticos del partido en que voluntariamente milito, saben bien que de mis labios no salen palabras que no sean de respeto y acatamiento á lo que todos debemos respetar y acatar; pero yo sostengo que sirven mal á la Monarquía los que quieren asentar el Trono sobre la base movediza y estrecha de un solo partido, en vez de afianzarle sobre el ancho é inconmovible cimiento de la Nacion entera; sostengo que dañan y comprometen al Trono los que trabajan inconscientemente quizás, pero por desgracia con éxito, para aislarlo, uniéndolo con vínculo indisoluble á esa oligarquía que se llama liberal-conservadora, oligarquía impopular, reaccionaria y exigua.

Pero me salen al paso unas palabras dichas aquí recientemente por el Sr. Cánovas del Castillo, y aunque no las encuentro ahora entre mis papeles, creo que podré referirlas textualmente. Contestando á mi digno amigo el Sr. Navarro y Rodrigo, dijo el Sr. Cánovas del Castillo que mientras la mayoría de un Parlamento pueda dar Ministerios al Rey, no debe cambiarse de política sino en circunstancias extraordinarias. Esto lo he traducido yo, y creo que con fundamento, en los siguientes términos: si ha de ser una verdad práctica el sistema representativo, debemos empezar por reconocer que los Gobiernos salen de las mayorías, que las mayorías se forman en los comicios y que, por lo tanto, de quien debemos quejarnos es del país, exclusivamente del país, que nos envió aquí en escaso número, al mismo tiempo que al partido liberal-conservador le envia en considerable mayoría, ahora como hace tres años. Señores, el aforismo político del Sr. Cánovas del Castillo está conforme con las más puras doctrinas parlamentarias; pero para apreciar la sinceridad de esta afirmacion, basta recordar cómo se hacen aquí las elecciones.

Hablemos como hombres honrados, hablemos como caballeros. ¿Hay, por ventura, quien crea que un partido político, por merecido concepto que goce en la opinion, por alta que sea la respetabilidad de sus prohombres, por numeroso y popular que sea, puede mientras esté en la oposicion hacer salir de las urnas una mayoría parlamentaria? ¿Hay quien esto crea? Dejo la respuesta á la lealtad de mis adversarios, y paso á recordar un antecedente público, de todos conocido, que puede ilustrar cumplidamente este punto.

En los primeros dias del mes de Marzo era general y casi unánime, así en Madrid como en las provincias, el deseo vehementísimo de que desapareciera aquella situacion, tan desdichada en sus gestiones económicas como reaccionaria en sus tendencias políticas; aquella situacion que habia aumentado en 4.000 millones la deuda, que habia hecho descender los fondos públicos hasta el punto de que, para vergüenza nuestra, no se cotizaban otros á tan bajo tipo en ninguna Bolsa de Europa, y que habia mermado al mismo tiempo todas nuestras libertades.

Pues bien; desde el dia en que se publicó en la *Gaceta* el decreto de convocatoria, nadie, absolutamente nadie puso ya en duda que aquella política impopular, que aquella política desprestigiada, que aquella política refractaria á la opinion alcanzaria un triunfo completo, un éxito victorioso en la inmediata campaña electoral. ¿Sabeis por qué? ¡Ah, señores! Porque aquí, conocido el nombre del Ministro de la Gobernacion, se conoce la significacion política de la futura mayoría parlamentaria; porque aquí el sufragio obedece siempre dócilmente al Poder que le consulta; y así, merced á la accion de los malos Gobiernos, merced á nuestras leyes excesivamente centralizadoras, merced tambien en gran parte, quizá principalmente, á las costumbres públicas formadas al calor de esas leyes, hay simulacros de eleccion, pero no hay elecciones verdaderas. En ellas intervienen los Ministros con sus promesas y sus amenazas, con sus credenciales y sus cesantías; intervienen los gobernadores, los alcaldes de Real nombramiento, con facultades abusivas que la impunidad agranda y extiende; intervienen los caciques de lugar, con su avasalladora influencia semi-oficial; intervienen todos, en una palabra, ménos el país.

Por eso al redactar la ley electoral vigente ha habido necesidad de establecer procedimientos enteramente nuevos, no conocidos en otros países, para dar una representacion obligada á las oposiciones; por eso se observa aquí cierta especie de retraimiento, no acordado por ningun partido, pero general, espontáneo, tácito, interrumpido solo por algunos distritos de independencia heróica y por legiones de empleados y de votantes sumisos y complacientes que van á los comicios á ejercitar su derecho de órden superior. ¿Van comprendiendo ahora los Sres. Diputados que el principio sustentado por el Sr. Cánovas es muy lisonjero y muy cómodo, sobre todo para un partido que llega á entrar en la posesion del poder?

Sin embargo, en el discurso Régio se afirma que en las últimas elecciones el sufragio se ha emitido con completa libertad y con sinceridad entera, y en el proyecto de contestacion que estamos analizando se dice que el fallo de la Nacion ha sido favorable á la política seguida en estos últimos años. Y estas dos afirmaciones erróneas no pueden pasar sin correctivo, no pueden pasar sin enérgicas protestas de nuestra parte. No; ni ha habido sinceridad en las elecciones, ni el país es favorable á la funesta política conservadora. Yo reconozco lealmente que ese Ministerio, para vencer á los candidatos independientes y para facilitar el triunfo de los adictos, no abusó como abusaron otros de su poder, por ejemplo, cuando el capitan general de Cataluña Sr. Martinez Campos cercaba de fuerzas militares los colegios, seguidas de las correspondientes camillas en la prevision de los heridos que pudieran resultar de aquella lucha por él entablada en el terreno de la fuerza; pero niego que esta eleccion sea un motivo bastante para asegurar que el país se supedita gustoso á la funesta política liberal-conservadora.

Y para que á nadie le quede sobre esto la menor duda, me han de permitir los Sres. Diputados una ligera digresion, me han de permitir que yo les moleste algunos instantes recordando lo que todos saben mejor que yo, sobre la extension y los límites de los Poderes públicos.

Todo Gobierno, mientras posee la confianza de la Corona, tiene una alta esfera de accion. Convoca, suspende y disuelve las Córtes; nombra, asciende y separa á los funcionarios públicos; declara la guerra y hace la paz; concede honores, títulos y condecoraciones; indulta á los delincuentes, y dicta reglamentos para la aplicacion de las leyes que la Corona sanciona. Este es el Poder ejecutivo, ó si os place mejor, este es el Poder ministerial. La Nacion, aparte de los derechos que el Código de 1876 reconoce en todos los ciudadanos, administra por medio de delegados libremente elegidos los intereses de los pueblos y de las provincias; interviene por medio de sus representantes en Córtes todos los actos del Gobierno; discute y vota los presupuestos, y comparte con la Corona la iniciativa y la formacion de las leyes. Este es el Poder de la Nacion: y hé ahí, Sres. Diputados, en teoría, todo el mecanismo del sistema monárquico-constitucional, cuyas bases fundamentales son la perpetuidad del Poder irresponsable y la libertad electoral. Si una de estas dos bases falta, el equilibrio se rompe. ¿Falta la primera? El sistema degenera en República. ¿Falta la segunda? El sistema se trasforma en Monarquía absoluta. Pues vamos á ver ahora lo que sucede en la práctica. Y antes de delinear este triste cuadro de la realidad, cúmpleme declarar que inclino mi cabeza con respeto ante la majestad de la Cámara y que soy el primero en reconocer su legitimidad indiscutible y sagrada.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puede ménos la Mesa de advertir á S. S. que están para terminar las horas de Reglamento, y que si quiere concluir su discurso, se consultará á la Cámara si consiente en prorogar la sesion.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Yo rogaria al Sr. Presidente que se sirviera consultar á la Cámara, y la Cámara me haria un favor que yo agradeceria vivísimamente, permitiéndome concluir hoy mi mal perjeñado discurso.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ordoñez, el Congreso acordó prorogar la sesion.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Iba, Sres. Diputados, antes del acuerdo que habeis tenido la bondad de tomar y que tanto os agradezco, iba á delinear el cuadro de la realidad en el ejercicio de los poderes públicos.

Los Gobiernos, y uso intencionalmente del plural porque las observaciones que voy á hacer no se limitan ni se concretan al que existe, los Gobiernos conocen el personal de los Ayuntamientos, de las Diputaciones provinciales, del Congreso y del Senado, antes de que estas corporaciones sean elegidas: los nombres de los que van á ser concejales y diputados de provincia se escriben en las oficinas de los Gobiernos civiles antes de ser depositados en las urnas; los nombres de los que van á recibir la alta investidura de Diputados y Senadores se registran en el despacho del Sr. Ministro de la Gobernacion antes de que sus futuros comitentes hayan acordado sus respectivas candidaturas. De manera que, merced á este sistema centralizador, el Ministerio es el que administra los intereses de los pueblos y de las provincias, es quien decreta los presupuestos y quien dicta las leyes, y como simultáneamente con el monopolio del voto tiene el monopolio de la imprenta y hasta el de la conciencia, él viene á resumir en su mano todos los poderes públicos. Falseado, pues, el principio de la eleccion, resulta que la esencia del régimen actual es una dictadura permanente con apariencias constitucionales; es un sistema absoluto con formas representativas.

Recordad ahora de nuevo, Sres. Diputados, las palabras del Sr. Cánovas: «mientras una mayoría pueda dar Ministros al Rey, no debe dejar el poder el partido que representa.» ¿No es verdad, señores, que de esta manera, con los procedimientos y con las prácticas electorales que acabo de exponer, la permanencia del partido liberal-conservador puede ser y será tan duradera en el gobierno como la Monarquía constitucional?

En el discurso de la Corona se afirma que están resueltos los problemas de todas las leyes constitucionales y orgánicas; y yo no sé cómo un publicista de tan claro entendimiento y de tan profunda ilustracion como el Sr. Silvela ha podido incurrir en tan craso error, cuando sabe, cuando no puede ignorar que hay muchos derechos constitucionales de los que no se puede hacer uso por los españoles, porque faltan las leyes orgánicas que han de regular su ejercicio. La Comision de contestacion al mensaje corrigió este error del Gobierno, limitándose á exponer que están resueltos los problemas constitucionales. Sin embargo, antes de que los Sres. Diputados voten este aserto y lo aprueben con su voto, deben tener en cuenta que si hubo un tiempo de infancia política, de candor patriótico y de entusias-

mo irreflexivo, en que bastaba enseñar á los pueblos una Constitucion escrita para que se creyeran libres, ese tiempo pasó, y pasó para no volver.

Hoy los pueblos son mayores de edad y saben bien que no rige un sistema político allí donde no son respetadas sus condiciones esenciales, como no lo son hoy en España.

En resúmen: al párrafo del mensaje en que se afirma que las elecciones han sido completamente libres y completamente sinceras, y que la voluntad de la Nacion es permanecer supeditada á los principios y á los procedimientos que han determinado la política de los últimos años, yo opongo este solo comentario.

¿Qué es el cuerpo electoral? Nada; y hé ahí el orígen de todos los vicios que corrompen y falsean el sistema representativo; hé ahí el principio de los errores con que ciertos Gobiernos iluden al Jefe del Estado, atribuyendo á los pueblos ideas que no profesan, simpatías políticas que no tienen. ¿Qué debe ser el cuerpo electoral? Todo; y hé ahí la manera de facilitar al Poder moderador un criterio seguro para conocer la voluntad de los gobernados y para resolver con acierto las crísis políticas. Hé ahí el medio único, salvador, de que esta pobre España, por el libre ejercicio de su indiscutible soberanía, se ponga al nivel de las Naciones más afortunadas que nos preceden gloriosamente en la senda de la civilizacion y del progreso.

Pero me encuentro en presencia de un hecho consumado: este Gobierno ha convocado y reunido Córtes; y ya que tenemos la honra de pertenecer á ellas, debemos estudiar este Congreso en su orígen, en las tendencias que definen su mayoría, y en la mision que le imponen las circunstancias, y le reserva el destino.

Yo no he de examinar en detalle la legalidad mayor ó menor con que se verificaron las elecciones que presidió ese Gobierno oficialmente, y que fueron preparadas y dirigidas por otros Ministros irresponsables y anónimos, cuyo pensamiento reflejaban y cuyas inspiraciones recibian los gobernadores civiles de las provincias, las Comisiones permanentes, los empleados todos de la administracion pública. Yo no he de enumerar tampoco los abusos denunciados aquí por el señor Maisonnave, ni las coacciones que constan en las protestas unidas á ciertas actas. Siendo yo indivíduo del Tribunal que ha de fallar sin apelacion sobre las actas graves, deberes de delicadeza, consideraciones que están al alcance de todo el mundo sellan mis labios.

Tomando, pues, un punto de vista más general, cuento el número de Diputados que forman en las filas de la mayoría, segun la primera y solemne votacion del Congreso constituido, 225; cuento despues el número de Diputados que, segun la misma votacion, pertenecen á las oposiciones, 50; y pregunto: ¿es esta la proporcion en que están realmente los partidos políticos en España? ¿Es verdad que el partido constitucional, el posibilista, el radical, el moderado histórico, todos reunidos están en la proporcion de uno á cuatro respecto á los liberales-conservadores? ¿Es verdad que los liberales-conservadores, ellos solos, ellos aislados, suman más fuerza, más prestigio, más influencia, mayor número de votos que los constitucionales, los posibilistas, los radicales y los moderados-históricos todos juntos? Plantear la cuestion en esos términos es resolverla, es poner al descubierto y presentar de relieve la sinceridad de las elecciones de Abril, es pronunciar la última palabra sobre el orígen de este Congreso.

Voy ahora á examinar la significacion de esa mayoría y de la parcialidad que representa. Yo podria tomar el desquite en este momento, de la injusticia, de la sinrazon y del apasionamiento con que ahí se nos niegan todas las condiciones que debe tener un partido de gobierno; pero no lo haré. ¿Para qué? Yo ni aun discuto la homogeneidad y la disciplina de esa conciliacion que se denomina hiperbólicamente partido conservador-liberal, que ni es partido, ni es liberal, ni es conservador. ¿Para qué discutir la homogeneidad y la disciplina de ese grupo? Escritas están en las paredes de la urna donde se depositaron los nombres de aquellos ministeriales que venciendo á otros ministeriales y derrotando al Ministerio fueron elegidos para la Comision de Actas; escritas están en el debate sostenido aquí entre el Sr. Silvela y el Sr. Romero Robledo, del cual resultó que ese es un partido que tiene un solo credo político y dos credos administrativos opuestos y contradictorios. Si para que una agrupacion pudiera ser clasificada como partido le bastara tener á su frente un hombre de grandes merecimientos, de profundo saber, de erudicion copiosa y de palabra elocuente, nadie podria disputar esa clasificacion al bando de que es jefe el Sr. Cánovas del Castillo; pero no sucede así. No es mi ánimo ofender á esa fraccion, entre cuyos indivíduos hay muchos con cuya amistad me honro; pero seamos ingénuos, ¿se puede llamar partido á un grupo, á una coalicion que nació de improviso al calor del poder, que vive de la sávia del poder y que está expuesto á morir súbitamente de una contingencia del poder?

Yo no he de negar tampoco liberalismo á sus indivíduos. ¡Cómo se lo he de negar, cuando conozco á tantos (no lo digo en tono de censura, sino en su elogio), cuando conozco á tantos que lejos de glorificar como el Sr. Ministro de la Gobernacion ciertos abolengos moderados de su partido, estuvieron como yo identificados con la revolucion de Setiembre, celebraron con el más ardoroso entusiasmo sus soluciones radicales, y en premio de sus grandes servicios, en testimonio de la confianza que inspiraban, obtuvieron merecidas recompensas de los Poderes revolucionarios! Pero ¿se puede llamar liberal al partido que aprueba todos los actos reaccionarios de estos últimos años, desde los atentados de Mahon contra la libertad religiosa hasta la libertad de imprenta; que aplaudió con ambas manos cuando se expulsó de sus cátedras á profesores de ideas avanzadas, y que no tuvo una palabra de reprobacion cuando ingresaron en el ejército liberal y ascendieron en él oficiales carlistas, cabecillas de tristísima y siniestra memoria, que habian tomado parte en los más horribles, en los más criminales, en los más sangrientos episodios de la última guerra civil?

Si esa agrupacion no es partido, ni es liberal, ¿será conservadora? De ninguna palabra se abusa tanto en nuestros dias como de ésta, y es de ver la serenidad y el aplomo con que se apellidan conservadores hombres que han escrito proclamas sediciosas, que han pertenecido á Juntas revolucionarias ó que han sublevado tropas; es de ver el celo suspicaz y la incansable persistencia con que ciertos indivíduos de la mayoría proceden del partido revolucionario nos exigen á nosotros, políticos sérios, hombres honrados, un dia y otro dia, una hora y otra hora, declaraciones de adhesion á altos Poderes, y quizá los que nos las exigen son conservadores del dia siguiente, que en una época memorable pusieron su firma al pié de documentos famosos encabezados con este lema: *¡Abajo los Borbones!*

El primer Ministerio de la Restauracion destituyó á su antojo la magistratura inamovible, disolvió matrimonios legalmente constituidos; y sin embargo, á aquel Ministerio que no respetó la propiedad, ni la justicia, ni la familia, fuentes sagradas y eternas de la sociedad, se le llamó conservador. Los conservadores son iguales en todas partes. Recordad el escándalo que han dado al mundo recientemente fuera de España. Suben á la tribuna, y allí, mal ocultas las pistolas de desafío y haciendo política de matonismo, ultrajan, injurian, calumnian, vituperan con premeditacion todo lo que hay de más puro, más respetable y más santo en la sociedad. Mientras estuvieron en el poder, fueron capaces de provocar con sus intemperancias autoritarias catástrofes como la de Sedan; y ahora, lejos del poder, deseosos de recuperarle, serán capaces en su demente impaciencia de hacerse nihilistas.

Afortunadamente la Nacion española ha aprendido en una larga y dolorosa experiencia, que los verdaderos y más temibles anarquistas son los llamados conservadores.

Todas nuestras revoluciones, desde la primera, desde la más antigua, hasta la de 1868, todas han sido provocadas desde el poder por los conservadores: ¡quiera Dios que estas terribles lecciones de lo pasado no sean perdidas para el porvenir!

Es difícil, Sres. Diputados, determinar en este momento la mision que está reservada á este Ministerio; sin embargo, bien se puede asegurar que no ha de ser muy larga. Antes del dia de la apertura salió ya de labios autorizados la palabra *disolucion*, y esa palabra está flotando como una amenaza en esta atmósfera. Es casi seguro que en esta brevísima legislatura se mantendrá la aparente unidad de la mayoría; pero en el momento en que un incidente cualquiera, el problema económico de Cuba, por ejemplo, haga salir á la superficie las rivalidades, los resentimientos, las disidencias que hierven en su seno, ese dia reaparecerá la amenaza de la disolucion como único desenlace posible de este indefinido é insostenible paréntesis político. No se necesita ciertamente poseer el don de la profecía para asegurar sin miedo de equivocarse que este Parlamento, del cual decia mi amigo y correligionario el señor Navarro y Rodrigo que reviste todos los signos exteriores de la decrepitud, porque nació herido mortalmente, no cumplirá el tiempo de su vida constitucional ni pasará de su tercera legislatura.

Señores Diputados, ¡qué desdichados tiempos alcanzamos! El descrédito en que habian caido los procedimientos conservadores estaba aconsejando que se diese á la política una direccion franca y resueltamente liberal como en Bélgica, como en Portugal y como en Italia; este era además el interés de la Monarquía restaurada, el interés de la Monarquía que no debe servir de rémora á ningun progreso, el interés de la Monarquía que no debe ser obstáculo á ninguna renovacion necesaria, de la Monarquía sinceramente constitucional, única viable, única posible en los agitados dias que atravesamos; pero lejos de eso, se nos impone como inmejorable la política conservadora. Era evidente, era urgentísima la conveniencia de formar grandes partidos políticos que sirviendo por igual de firmísimo sosten á las instituciones, pudiesen alternar en la direccion de los negocios públicos, segun las oscilaciones de la opinion legítimamente manifestadas. Lejos de eso, sobreviene un Ministerio débil, incoloro, sin iniciativa y sin pensamiento propio; un Ministerio que parece haberse formado para galvanizar el cadáver de la política conservadora, y que ha venido de hecho y sin quererlo á cavar su sepultura; un Ministerio que en vez de aunar divide, y en vez de agrupar grandes fuerzas políticas, viene á ser un poderoso disolvente del mal avenido bando que en apariencia dirige. Esto no puede continuar así.

El general Martinez Campos, que ha hecho de la Monarquía una segunda religion, y segun nos dice quiere al Rey como á sus hijos, y que tanto le ha servido, asegurando primero la paz en la Península y despues en la isla de Cuba, hoy puede prestar otro servicio señalado á la Pátria y á la Monarquía, y ese servicio lo prestaria si se apresurara á dejar el poder que se está escapando de sus vacilantes manos, y que no ejerce sino á medias y por el tiempo que se digne concederle su jefe y protector: la mejor ofrenda, pues, que puede depositar hoy el general Martinez Campos en las gradas del Trono es su dimision; no hay término medio: ó dimitir ó anularse; y es inútil que nos rebelemos contra el destino. A otro Ministerio la árdua tarea de fomentar los intereses públicos, moralizando la administracion, estableciendo el crédito y regularizando los servicios públicos; á otro Congreso tambien la gloriosa empresa de mejorar la suerte del país acometiendo grandes reformas y dictando leyes sabias. Al general Martinez Campos, á los que con él se sientan en el banco azul, y á todos los que nos sentamos en los escaños encarnados, nos está reservada una mision más modesta, más fácil y más oscura; lo que la opinion nos demanda, lo que espera de nosotros con impaciencia y con ansiedad, es que desaparezcamos como colectividad, pronto, cuanto antes, de la escena política, dejando libre y franco el paso á otro Ministerio y á otro Congreso que estén más en armonía con las exigencias de la época y en más íntimo acuerdo con las necesidades del país. No podia ménos de ser así. No hay tintas bastante sombrías para delinear el cuadro que á los ojos de propios y de extraños está ofreciendo esta Nacion sin ventura. Tended, Sres. Diputados, vuestra mirada más allá de los mares, y vereis en Asia desamparada y comprometida la integridad de nuestras posesiones. En América, ¡oh, en América! el rubor enciende nuestras mejillas; humillado y escarnecido el altivo y glorioso pabellon de Castilla por la mísera República de Santo Domingo. Más acá de nuestras fronteras, ¡qué espectáculo! En la administracion el desquiciamiento; en los presupuestos el déficit, y déficit de 400 millones; en la marina mercante, en el año último una pérdida de 70.000 toneladas y la paralizacion en todos los trabajos industriales y mercantiles. Toma proporciones asoladoras la inmoralidad en todas partes; la criminalidad aumenta de año en año, de dia en dia; la estadística del último quinquenio, comparada con la estadística del quinquenio anterior, presenta casi duplicado el número de las penas de muerte impuestas por los tribunales de justicia. (*Rumores.*) La estadística de este último quinquenio, comparada con la estadística del quinquenio anterior, presenta casi duplicado el número de las penas de muerte impuestas por los tribunales de justicia (*Nuevos rumores*); y no me volvais á interrumpir, porque vuelvo á repetirlo. ¿Es que nos quereis decir que durante el período revolucionario no habia tribunales de justicia? Pues decidlo si os atreveis. ¿Callais? ¿Qué significan entonces los rumores? Continúo describiendo el estado de esta pobre España bajo vuestra administracion. Los juegos

de azar, abismos sin fondo donde se pierden y desaparecen la fortuna y la honra de tantas familias, elevadas á la categoría de instituciones inviolables; los trenes de los ferro-carriles asaltados y robados impunemente á la luz del sol por cuadrillas de bandidos; las falsificaciones en la Direccion de la deuda son diarias, son tan frecuentes, que se leen todos los dias en los periódicos como los anuncios de los espectáculos; en unas provincias la escasez, la carestía de los artículos de primera necesidad, amagando una grave crísis de subsistencias; en otras provincias el estado de sitio denunciando graves y peligrosos síntomas de perturbacion y de trastorno; en todas partes la desconfianza, la intranquilidad, el desasosiego. Y ahora os prevengo que os prepareis para interrumpirme, porque os voy á dar más motivo que antes. Este Gobierno ha anunciado oficialmente á España y á Europa la probabilidad de una revolucion ó de una guerra para el próximo año económico; el Sr. Ministro de Hacienda ha pedido en el art. 4.° de este presupuesto una autorizacion especial para allegar recursos extraordinarios en el caso, que sin duda considera probable, de una grave perturbacion del órden público ó de una guerra. Esto no pasaria en la más mísera de las Repúblicas hispano-americanas. ¡Qué vergüenza! ¡Qué vergüenza! Esta es la situacion política, económica y social de España al inaugurar sus tareas el Parlamento de 1879; y esta situacion aparece todavía más dolorosa si se considera que bajo esta España oficial, con sus corrientes reaccionarias, con su falseamiento del sistema representativo, con sus inmoralidades y miserias, con su esterilidad y su decadencia, está la España verdadera cansada y hastiada de las luchas mezquinas de partidos ficticios; la España está ávida de reformas necesarias, de progresos fecundos; la España que paga, la España que sufre, la España que trabaja, esta, la España liberal, cuyo amor nos fortalece, cuyo espíritu nos alienta, y en cuya resurreccion creemos con ardientísima fé. ¡Singular destino el nuestro! Todas las señales indicaban que para levantarnos de esta postracion en que yacemos no habia más que reconciliarnos con las tendencias regeneradoras de los tiempos modernos, y el Ministerio imprudentemente, anticonstitucionalmente, ha puesto en labios del Rey palabras que comprometen su libertad de accion para el porvenir, que le ligan en favor de los partidos conservadores, no para hoy, sino para mañana; no para el presente, sino para el porvenir. Yo bien sé que en los discursos de la Corona hablan los Ministros, y por eso son discutibles esos documentos; pero sé tambien que los Ministros deben tener en cuenta que ciertas frases, ó son ociosas y baldías, y en ese caso deben omitirse, ó significan algo, y su significacion es anticonstitucional é irrespetuosa para el Monarca, porque le hacen descender de su altísima categoría á la de jefe de partido. ¿Es que se creyó de esa manera que considerándonos desheredados del poder íbamos á hacer que quedara á otros libre el campo de toda competencia? Eso es inverosímil, y el que tal haya creido ha perdido el tiempo.

Sea cual fuere el giro que tomen los acontecimientos, nosotros cumpliremos con nuestros deberes leal y sinceramente, sin cuidarnos de las amenazas imprudentes de los unos, sin tener en cuenta las malévolas insinuaciones de los otros, ni las promesas falaces de nadie. Hombres de gobierno, no desertaremos de la causa del órden; hombres de doctrina, no renegaremos de uno solo de los antecedentes, de nuestra honrada y conocida historia, ni olvidaremos ninguno de los compromisos que solemnemente hemos contraido, y que constituyen nuestra significacion, nuestra fuerza y nuestra gloria. Así servimos á la Pátria, que es nuestra santa madre, nuestra madre querida, tanto más querida cuanto más desdichada; así servimos á la libertad, hoy ausente, á esa hija predilecta del cielo, objeto sagrado de nuestra íntima veneracion y de nuestro eterno culto; así servimos á los intereses permanentes de la sociedad, pues resistir hoy con obcecacion todo lo que trae consigo el espíritu del siglo y se impone por la opinion de los pueblos seria tanto como provocar un conflicto terrible, seria comprometer la estabilidad de las instituciones, seria, en fin, hacinar combustibles para un incendio más ó ménos próximo, pero seguro, en el cual todo pudiera abrasarse, todo pudiera consumirse, ménos la Pátria, que es imperecedera, y la libertad, que es inmortal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley aprobando varios suplementos de crédito concedidos á los Ministerios de la Guerra, Marina, Gobernacion, Fomento, y deuda pública, habia elegido presidente al Sr. Garrido (D. Estéban) y secretario al señor Martin de Oliva.

Se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos que en ella se expresan:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de pasar á manos de V. EE. los documentos relativos á las indemnizaciones concedidas por apresamientos de buques alemanes en las aguas de Joló, así como los que se refieren al estado de nuestras relaciones con Marruecos, que V. EE. se han servido pedir á este Ministerio en sus comunicaciones de 27 y 28 del mes de Junio próximo pasado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 9 de Julio de 1879.=El Duque de Tetuan.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de Diputados.»

Sa leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito al Ministerio de la Gobernacion con destino á telégrafos. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 32, *que es el de esta sesion.*)

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para la construccion por concurso de las líneas férreas del Noroeste, una exposicion de varios súbditos franceses, italianos y alemanes, pidiendo se modifique el expresado proyecto disponiendo se adju-

diquen aquellas con arreglo á ley de 12 de Noviembre de 1869.

Igualmente se acordó pasar á la anterior Comision otra instancia de veinte acreedores del ferro-carril del Noroeste solicitando que al discutirse el mencionado proyecto de ley se modifique el artículo que se refiere al concurso, disponiendo que sea el plazo de seis meses para la presentacion de proposiciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito al Ministerio de la Gobernacion con destino á telégrafos.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley presentado á las Córtes por el Sr. Ministro de Hacienda para conceder dos suplementos de crédito de 212.554 y 12.000 pesetas al presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion correspondiente al año económico de 1878-79, con cargo el primero al capítulo 16, «Personal de telégrafos,» y al capítulo 17, «Material,» el segundo; teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro en el preámbulo del citado proyecto, en el que se demuestra que la importancia del servicio telegráfico ha impedido que sea suficiente el crédito concedido por la ley de presupuestos: considerando que sin duda por análogas consideraciones hubo un déficit en el ejercicio de 1876-77 de 26.000 pesetas, que se elevó en el de 1877-78 á la cifra de 164.978: considerando que el creciente desarrollo del servicio telegráfico explica que concediéndole todos los años económicos desde 1876-77 el mismo crédito para personal, los déficits van acreciendo progresivamente: considerando que no habiendo pasado á Lóndres funcionario alguno del cuerpo de telégrafos por haberse nombrado representante en las conferencias telegráficas al secretario de nuestra Embajada en dicha poblacion: considerando que existen atenciones del personal no satisfechas y que no alcanzan á cubrir las 212.554 pesetas, por no estar incluidos en esta partida y proceder de los haberes que como excedentes hay que satisfacer á los indivíduos que regresan de Ultramar, los que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico de 1878-79, un suplemento de crédito de 224.554 pesetas con cargo al capítulo 16, «Personal de telégrafos.»

Art. 2.° La suma de 224.554 pesetas, á que asciende el suplemento de crédito concedido por el artículo anterior, será atendida con los recursos autorizados para saldar los descubiertos del Tesoro.

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1879.=Gregorio Cruzada Villaamil.=Alonso Gragera de Maza.=Rafael Conde y Luque.=Ramon de Campoamor.=Antonio Oñate.=Fermin Hernández Iglesias.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL JUEVES 10 DE JULIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos y media, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa al Tribunal de Actas graves el expediente relativo á la eleccion del distrito de San Juan de Horta.=A la Comision de Presupuestos, una instancia de los maestros toneleros de Vendrell pidiendo proteccion para la industria.= A la de Peticiones, una exposicion del Ayuntamiento de Miajadas pidiendo que la cartería de aquel pueblo se eleve á estafeta.=El Sr. Navarro y Rodrigo ruega al Sr. Ministro de Fomento que destine alguna suma para continuar las obras del puerto de Almería, que se encuentran paralizadas.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Sancho pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si tiene conocimiento de la conducta observada por el juez de primera instancia del Puerto de Santa María en el suceso que recientemente ha tenido allí lugar.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifican ambos señores.=El Sr. García San Miguel insiste en afirmar lo manifestado ayer por otros señores, de que en la forma que se está realizando el amillaramiento es imposible llevarle á debido efecto.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Baston se ocupa de la triste situacion que atraviesa la isla de Puerto-Rico, y pide la reduccion de los derechos de exportacion.=Contesta el Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifica el Sr. Baston.=El Sr. Vizconde de Campo-grande ruega al Sr. Ministro de Fomento que se fije de una vez el emplazamiento de un puerto de refugio en las inmediaciones de Gijon, y que se lleven á efecto las obras acordadas respecto de los puertos de Cudillero y San Estéban de Pravia.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Ruiz de Velasco pregunta en qué estado se encuentran las negociaciones con Inglaterra para el arreglo de la escala alcohólica.=Contestacion del señor Ministro de Estado.=Rectifica el Sr. Ruiz de Velasco.=Orden del dia: Continúa el debate pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Discurso del Sr. Estéban Collantes, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Romero Ortiz.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Estéban Collantes.=Alusiones personales del Sr. Martos.=Se suspende el discurso y la discusion.= Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra, remitiendo un estado demostrativo de los abonos y cargos del fondo de entretenimiento de los extinguidos cuerpos francos de Cataluña reclamado por el Sr. Salamanca.=Queda el Congreso enterado de haber nombrado presidente y secretario la Comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley aprobando las disposiciones dictadas en 1876, relativas á los prisioneros procedentes de los filas carlistas.=Se leen, y anuncia su impresion, tres dictámenes de la Comision de Gracias ó pensiones, concediendo éstas á Doña Isabel de la Escosura y Coronel, Doña Julia y Doña Isabel Bassols y Seguí y á Pascuala

Gonzalez Barajas.=Se lee asimismo el dictámen relativo al proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nacion durante el año económico de 1879-1880.=Por último, se lee el dictámen de la Comision de Actas sobre la del distrito de Guayama y admision de D. Wenceslao Lugo Viñas.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar al Tribunal de Actas graves la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: De Real órden, y á los efectos oportunos, adjunto tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente formado y remitido á este Ministerio por el gobernador de Barcelona, sobre las elecciones de Diputados á Córtes verificadas en la seccion de San Juan de Horta, de aquella provincia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1879.=Francisco Silvela.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á la Comision de Presupuestos una instancia de varios maestros y oficiales toneleros, vecinos de la villa de Vendrell, solicitando la reforma de los aranceles y ordenanzas de aduanas en sentido de que se rebajen los derechos que pagan á su introduccion en la Península las materias que sirven para la construccion de sus artefactos, gravándose á su vez los que paga la tonelería extranjera.

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones una instancia del Ayuntamiento de la villa de Miajadas, en la provincia de Cáceres, en la que pide que la cartería que existe en dicho pueblo se eleve á la categoría de *estafeta*, con las facultades y emolumentos correspondientes, por exigirlo así las condiciones y circunstancias de la localidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Rodrigo tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento. Su señoría conoce la importancia del puerto de Almería, á cuya poblacion tengo la honra de representar en el Congreso. Las obras del puerto están casi por completo paralizadas; no bastan los auxilios que tienen señalados para atender á ellas; y por lo tanto, yo rogaria al Sr. Ministro de Fomento que tuviera presente esta consideracion, para fijar en el presupuesto próximo una cantidad con el objeto de que las obras del puerto de Almería pudieran continuarse con la actividad que se debe, á fin de que se encontrara en la misma situacion aquel puerto que lo están los de Cartagena, Málaga y Palma.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno). Contesto con mucho gusto al ruego que se ha servido dirigirme el Sr. Navarro Rodrigo.

Mi deseo hubiera sido dar desde luego alguna cantidad á la Junta de las obras del puerto de Almería, á fin de que con los auxilios de que ella dispone pudiera dar mayor impulso á las obras; con tanta más razon, cuanto que no solo son obras de gran necesidad é importancia, sino porque el estado de aquella provincia es verdaderamente triste, como la mayor parte de las del litoral del Mediterráneo.

Pero despues de bien examinado el presupuesto vigente, no resulta ninguna cantidad en disposicion de poderse aplicar desde luego á las obras del puerto de Almería. Sin embargo, en el presupuesto presentado á la Cámara, y que llegará á ser ley, en ese proyecto de presupuesto hay destinada cantidad suficiente para poder dar algun auxilio á las obras del puerto de Almería. Y yo desde luego puedo decir que en el momento que tenga á mi disposicion alguna cantidad libre de la carga de las obras que están contratadas hoy en el presupuesto corriente, dictaré, de acuerdo con mis compañeros, un decreto consignando una cantidad anual por un número determinado de años, que venga en auxilio de los impuestos que tiene á su favor el puerto de Almería, á fin de que pueda continuar sus obras y mejorar la situacion triste en que se encuentran los trabajadores de esa provincia. En esto no solo tendré el gusto de cumplir con un deber, sino que además con ello complaceré á los Diputados de la provincia de Almería, que un dia y otro, lo mismo que el Sr. Navarro y Rodrigo, vienen pidiendo auxilios para aliviar en todo lo que sea posible el estado de miseria en que se encuentra aquella provincia. Y mientras tanto que el Gobierno pueda dar auxilios para esas obras, yo me propongo sacar á subasta algunas obras públicas de carreteras en aquella provincia, para aliviar en lo posible la miseria que pesa sobre ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: No puedo ménos de manifestar mi gratitud al Sr. Ministro de Fomento por el compromiso que ha contraido de destinar en el presupuesto la cantidad necesaria para atender á las obras del puerto de Almería, así como el de sacar á subasta algunas otras obras públicas en aquella provincia, tan necesitada de auxilios por la situacion en que se encuentra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sancho tiene la palabra.

El Sr. **SANCHO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En el Puerto de Santa María tomó posesion el Ayuntamiento en 1.° de Julio, segun previene la ley, y á las pocas horas de haberlo efectuado, unas cuantas personas de baja clase, no adictas á la situacion, promovieron un tumulto en las calles de la poblacion, profiriendo injurias, calumnias soeces y toda clase de dicterios contra el alcalde, los tenientes alcaldes y contra el Ayuntamiento entero, formándose numerosos grupos de gente que acudia al ruido de los gritos. El alcalde, en cumplimiento de su deber, ordenó la de-

tencion de los criminales; pero el juez de primera instancia á los pocos momentos los puso en libertad á una hora dada.

Yo no califico en este momento la conducta del juez de primera instancia en cuanto á su esencia, porque no conociendo las circunstancias y pormenores de los hechos, no puedo apreciar con exactitud si era procedente ó no la prision preventiva, ó si lo era ó no la prestacion de fianza. Pero sí calificaré la conducta del juez en cuanto á la forma de su procedimiento. Faltando el juez á todas las consideraciones que se deben, no solo entre autoridades, sino entre personas de cierta clase, á los deberes de urbanidad y cortesía, sin tener en cuenta siquiera que el Ayuntamiento es una corporacion respetabilísima y que el delito se habia cometido contra su dignidad, puso en libertad á los delincuentes sin paso alguno prévio y sin preguntar siquiera á su presidente el motivo de la detencion, porque era el que la habia ordenado; los puso, digo, en libertad á las dos de la madrugada, hora en que en Andalucía las autoridades y todas las gentes están entregadas al sueño; y los puso en libertad compareciendo el mismo en la cárcel y haciendo, por decirlo así, las funciones de un ministro de justicia, cosa que no acostumbran los jueces.

El resultado de esta conducta ha sido el que cobren aliento los criminales y que hasta hoy dia continúen perpetrando los mismos delitos, injuriando al alcalde y al Ayuntamiento, calumniándolos en público y alterando la tranquilidad de la ciudad á vista, ciencia y paciencia del juez de primera instancia, que no debe ignorar estos sucesos, porque tiene oidos como todos los demás habitantes de la ciudad, que están escandalizados.

Resultado de esto: una ciudad escandalizada, un Ayuntamiento vilipendiado, hollado, escarnecido, y un vecindario que se ve insultado y ultrajado en su representacion popular.

Esto es sensible y deplorable en todos los casos, y es tanto más sensible y deplorable en éste, tratándose de una corporacion como la del Puerto de Santa María, que por sus circunstancias especiales es la representacion viva de todos los elementos más dignos y más respetables de la poblacion, ya por su riqueza, ya por su posicion social, ya por su saber, y sobre todo por su honradez; corporacion adicta al Gobierno, y corporacion que es la genuina expresion del voto público, pues ha sido elegida en unas elecciones las más unánimes y verdaderas que pueden haberse conocido en el Puerto de Santa María.

Fundado en estas consideraciones, solicito del señor Ministro de Gracia y Justicia se sirva informarse de la realidad de estos hechos, y que luego que lo haya averiguado, tenga á bien adoptar la providencia que su juicio le dicte.

Le suplico tambien que al pedir estos informes se sirva no fijarse en un informe de mera fórmula, en que el inferior, interesado en su propia causa, es el que informa y da cuenta al superior. Yo ruego, pues, á S. S. que pida informes á la corporacion municipal y á la autoridad superior gubernativa de la provincia, para lo que pudiera ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Mi pregunta, por lo tanto, está reducida á saber si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tendrá la bondad de pedir los informes á que me refiero y resolver con arreglo á lo que proceda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Yo no tengo dificultad ninguna en ofrecer al señor Sancho que con mucho gusto pediré los informes que S. S. desea, acerca del modo de proceder del juez de primera instancia del Puerto de Santa María.

Pero no puedo aceptar la calificacion, á propósito de esto, que S. S. ha hecho por vía de preámbulo.

Supone el Sr. Sancho que este juez sin tener á su disposicion los detenidos los mandó poner en libertad; y este es un hecho del cual yo me permito dudar, porque si no estaban á su disposicion los detenidos, no se concibe que dictara auto de excarcelacion.

De todos modos, yo no conozco nada absolutamente de los hechos á que se ha referido el Sr. Sancho: pediré informes acerca de ellos á las autoridades competentes, y despues que en el Ministerio de mi cargo se reciban y reunan todos los datos necesarios y convenientes, tendré el gusto, cumpliendo con mi deber, de dictar la resolucion que considere más justa y acertada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sancho tiene la palabra.

El Sr. **SANCHO**: Doy gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la buena disposicion en que se encuentra para hacer las averiguaciones que le he pedido.

Pero en lo que tengo que rectificar á S. S. es en que dice que no puede creer que sin estar los detenidos á disposicion del juez se dictara el auto de excarcelacion por esta autoridad. El hecho es positivo, por más que legalmente pueda parecer imposible, por más que á las personas entendidas en legislacion les parezca imposible.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Aurioles): Desde el principio he manifestado que no conozco nada de los hechos á que se refiere el Sr. Sancho; y no solo desconozco los hechos, sino que tampoco he hecho afirmacion respecto de ningun hecho.

Yo hice una apreciacion en la cual ha venido á estar S. S. conforme, diciendo que verdaderamente no se comprende que no estando los detenidos á disposicion del juez, se les pusiera en libertad por providencia de esta autoridad.

Pues si no he hecho más que exponer esto, en lo cual está el Sr. Sancho conforme conmigo, no comprendo el motivo ni el objeto de la rectificacion de su señoría.

El Sr. **SANCHO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHO**: Tengo que manifestar que yo habia entendido que S. S. habia expresado que el hecho no era exacto. Pero si S. S. dice que únicamente lo que ha expresado es que no se concibe la realidad de este hecho, estamos conformes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: En el dia de ayer he pedido la palabra cuando el Sr. Martinez aludia á los diputados gallegos y asturianos á propósito de la cuestion de las cédulas de amillaramiento; y como re-

presentante de Astúrias, tengo el deber de manifestar al Sr. Ministro de Hacienda que efectivamente en aquella provincia y en las de Galicia, el amillaramiento, en la forma en que se está realizando, es absolutamente imposible; imposible, no solo porque no es dable á los que son realmente propietarios declarar, en la forma que se halla establecida la propiedad, quién es el verdadero dueño y quiénes son los condueños, sino porque los trabajos son por demás costosos en la mayor parte de los casos á los habitantes de Astúrias por no tener los documentos justificativos de su propiedad.

Además, esto se ha convertido en un verdadero ágio, en una explotacion á la que se dedican aquellos que en los pueblos pretenden convertirse en *Cicerones* de los pequeños contribuyentes, que no sabiendo por sí llenar estas cédulas, tienen que pagar una cantidad para que se las llenen, viniendo por lo tanto esto tambien á gravar al contribuyente todavía más de lo que está.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Ayer dije, y hoy tengo que repetir, que el Gobierno desea llevar adelante el amillaramiento con el menor gravámen posible para el contribuyente, pero en armonía con el buen servicio del Estado. Ha habido reclamaciones de algunas provincias, á las cuales se les han ofrecido los medios de facilitar la formacion de esas cédulas. Si los señores representantes de esas provincias quieren dirigirse á la Administracion para ver qué medios se encuentran para conciliar los intereses del país con los intereses del Estado, yo tendré mucho gusto en oirlos y hacer todo lo que sea posible para llegar á ese resultado. Pudieran tal vez las Juntas municipales, en dias determinados, oir á los dueños de esos prédios y foros y ayudar á hacer estas cosas: puede ser este uno de los medios; pero de todos modos, yo agradeceria que los Sres. Diputados de esas provincias se acercaran á la Administracion para, de acuerdo con ella, ver el modo que se ha de adoptar, como se ha hecho ya respecto de Cataluña y de otras partes.

En cuanto á que hay quien se dedica á la formacion de esas cédulas, yo por mi parte ofrezco tambien hacer cuanto necesario sea, hasta determinar una visita, para evitar la explotacion á que S. S. se ha referido.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por su buena disposicion de ánimo para determinar con buen sentido práctico la cuestion del amillaramiento, que creo importantísimo para los intereses del Estado y para los intereses de los mismos contribuyentes. Yo por mi parte, y creo que lo mismo harán los demás Diputados mis compañeros, no tengo inconveniente en prestarme con el mayor gusto á contribuir, en lo que me sea dable, á llegar á un resultado práctico, tanto más necesario, cuanto que, aun existiendo la mejor intencion por parte de los contribuyentes, sucede lo que voy á decir á S. S. Me decia un representante de una casa importante que tiene muchas fincas en aquel país, que le seria muy difícil llenar las cédulas de amillaramiento en el tiempo marcado por la ley, porque para ello necesitaria dos ingenieros agrónomos trabajando en el campo durante dos años, y que necesitaria tambien, en lugar de una papeleta en blanco que se le ha dado, dos ó tres mil. El Sr. Conde de Toreno sabe que esto sucede en Astúrias, y á los informes que S. S. puede dar al Sr. Ministro de Hacienda me refiero. En este momento no aludo á la casa del Sr. Conde, sino á los herederos del Marqués de Santiago.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Acepto la cooperacion de todos los Sres. Diputados, y espero que nos pondremos de acuerdo para señalar dia y hora á fin de resolver esta cuestion; pero debo declarar que se ha entendido mal el reglamento de los amillaramientos, como dije ayer. En las cédulas hay tres cosas esenciales que se deben llenar, y hay otras que no hay necesidad de cubrir de ciertas formalidades, sin que por esto se imponga pena ninguna. Se han dado instrucciones explicando esto, que ha sido mal entendido; pero en fin, la cooperacion de los Sres. Diputados y la inteligencia de la Administracion traerán este asunto á un comun acuerdo sin perjuicio de la Hacienda y sin perjuicio de los interesados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baston y Corton tiene la palabra.

El Sr. **BASTON Y CORTON**: Señores Diputados, al sentarme por vez primera en estos bancos, sin duda con ménos merecimientos que ningun otro de los que los ocupan, mi primer deber es dirigir un cordial y respetuoso saludo al Gobierno, al Sr. Presidente de la Cámara y á todos los que aquí representan la hidalga Nacion española.

Y hago extensivas mis felicitaciones al Gobierno anterior por haber terminado las dos guerras que entre hermanos se sostenian, ensangrentando los campos en uno y otro hemisferio. Bendigo esta hora feliz y rindo desde el fondo de mi corazon un tributo de reconocimiento á todos los que en esta obra han tomado participacion, y señaladamente al ilustre general Martinez Campos, pacificador de España en ambos mundos.

La paz, señores, todo lo fructifica, y á su benéfica sombra pueden los pueblos desarrollar sus gérmenes de riqueza: la guerra todo lo esteriliza y agota.

Cumplido este deber, que como español me exige mi conciencia, os ruego otorgueis vuestra acostumbrada benevolencia á quien tanto la há menester por carecer de la necesaria suficiencia y de los hábitos parlamentarios.

Empero, á falta de esas dotes que no poseo, me sobra la más decidida voluntad para exponer en breves palabras y con ruda franqueza la triste situacion que atraviesa la desgraciada isla de Puerto-Rico.

Un ruego tengo que dirigir al Sr. Ministro de Ultramar respecto á la agricultura de aquel país, porque ésta acaba de añadir una nueva calamidad á las muchas que de algunos años á esta parte viene sufriendo aquella provincia.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo ménos de advertir á S. S. que no tiene espacio suficiente para explanar lo que anuncia, porque su derecho consiste ahora en hacer una pregunta y en manifestar sucintamente los fundamentos de ella.

El Sr. **BASTON Y CORTON**: Tiene muchísima razon el digno Sr. Presidente; pero justamente exponia los fundamentos de la súplica que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Ultramar.

No dudo que el Sr. Ministro tendrá noticia de que hace tres meses las cataratas del cielo parece se han dado cita y llueve sin cesar, segun las cartas llegadas con el último vapor.

La continuacion de tan pertinaces lluvias, sobre destruir las cañas y paralizar la molienda de azúcar, cuyas pérdidas son de importancia suma, ha dado á la vez el triste resultado de haberse perdido la cosecha del café, que representa un valor de 6 millones de pesos; ha desaparecido tambien la cosecha del tabaco, que representa una cifra nada despreciable.

Únese á todo esto, que el azúcar, producto el más importante de aquella agricultura, tiene una cotizacion tan sumamente baja, que no pasa de 2¼ á 3 duros quintal; á este precio, no solo no alcanza á dar beneficio al hacendado, sino que no cubre materialmente los gastos de elaboracion.

¿Cuál será el resultado de este cúmulo de desgracias que pesan sobre aquella bella porcion de la Corona de Castilla? Fácil es deducirlo, y en vuestra clara inteligencia lo comprendereis mejor que cuanto yo pudiera deciros.

Un cuadro demostrativo que voy á leer de varios pueblos de aquella isla, justificará de un modo incuestionable que la provincia de Puerto-Rico camina á pasos agigantados á su completa ruina.

Existian en 1873 104 haciendas de cañal: ¿sabeis cuántas han desaparecido? Sesenta y seis; quedan 38. Esto sucede, Sres. Diputados, cuando apenas ha trascurrido un quinquenio.

Los pueblos que más han sufrido son los siguientes:

	Existian.	Suprimidas.	Restan.
Carolina	9	5	4
Patillas	11	7	4
Cáguas	12	9	3
Salinas	7	6	1
Yabucoa	20	10	10
Guayama	22	10	12
Arroyo	11	9	2
Bayamon	12	10	2
	104	66	38

Estos datos numéricos encierran por sí solos bastante elocuencia para penetrarse de la situacion asaz aflictiva por que atraviesa aquel país. En medio de esta situacion, urge buscar un lenitivo á tantas dolencias: uno existe afortunadamente, que sin afectar á las atenciones cuotidianas del Estado y á los intereses del Poder público, debe aplicarse sin demora por un Gobierno llamado á velar por la ventura de sus gobernados.

En el año 1869, si no es infiel mi memoria, mi amigo el general Sanz, que en aquella sazon regia los destinos de Puerto-Rico, á fin de buscar un desahogo á aquel Tesoro, entonces tan agobiado, propuso al Gobierno de Madrid, y éste lo aceptó por telégrafo, un recargo en los derechos de exportacion sobre los productos de la pequeña Antilla. Este gravámen, si mal no recuerdo, fué impuesto solo por un año: ahora bien; si, como he tenido el gusto de oir en la sesion del dia 3, de los autorizados labios del Excmo. Sr. Presidente del Consejo y Sr. Ministro de Ultramar, el Gobierno de S. M. se propone, tan pronto como se hallen en este sitio la mayoría de los representantes de las Antillas, traer aquí para su discusion todas las medidas de interés general para aquellas provincias, que exigen imperiosamente y reclaman de consuno el amor á la justicia y el amor á nuestra Pátria española, yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que, sin perjuicio de traer en su dia esas medidas para su discusion en el actual Congreso, se sirva disponer por telégrafo y á manera de anticipo la suspension de aquel gravámen, que hoy no es en modo alguno necesario ni tiene razon de ser.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Albacete): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Albacete): Voy á ser muy breve, porque no tengo más que reproducir lo que he indicado antes en esta Cámara, respondiendo á una pregunta, si no idéntica, parecida á la que acaba de hacer el Sr. Diputado por Puerto-Rico. Acerca de todos los gravámenes que pueden afectar en más ó en ménos á la riqueza de la isla de Puerto-Rico, traerá aquí el Gobierno su pensamiento al presentar los presupuestos, y por consiguiente, entonces el Sr. Diputado tendrá ocasion de poder examinar si el plan que el Gobierno formule para los tributos de la isla de Puerto-Rico se halla ó no en condiciones, no solo de aliviar las cargas excesivas que en su sentir pesan sobre aquella riqueza, sino tambien si hay los recursos para cubrir todas las obligaciones del Estado, que no pueden quedar desatendidas.

Es sumamente sencillo y fácil el venir aquí á pedir una rebaja en los impuestos; pero el Gobierno no puede comprometerse de improviso á decir y anunciar si tal ó cual impuesto lo va á suprimir, porque no sabe hasta qué extremo la supresion de lo que se le pide dejaria en descubierto obligaciones sagradas, que una vez desatendidas acarrearian mayores perjuicios de seguro á la riqueza general del país, que los que pueden resultar de ciertos y determinados accidentes en ciertos y determinados momentos, y que se pueden subsanar por diferentes medios que no sean acaso la supresion de los impuestos que se solicita.

Me parece que con esta indicacion, y con la promesa solemne que tiene hecha el Gobierno de traer los presupuestos para que sean discutidos, para que de una vez se fije la tributacion y no quede sujeta al espíritu de constante instabilidad, se habrá conseguido por completo el deseo manifestado por el Sr. Diputado.

El Sr. **BASTON Y CORTON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baston y Corton tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BASTON Y CORTON**: Tengo que dar un millon de gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las palabras que acaba de pronunciar prometiendo desde luego traer en el más breve plazo posible los presupuestos de la isla de Puerto-Rico, lo cual celebraré que tenga lugar cuanto antes, pues indudablemente la base y los cimientos primordiales de un país consisten en tener su presupuesto lo más económico que sea posible.

Amante de las instituciones y de todo lo que allí engrandezca á nuestro glorioso pabellon, solo tengo que decir que mis deseos no son más sino que los presupuestos de Puerto-Rico sean armónicos con las necesidades que reclama la buena administracion de justicia. Nada más tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de Campogrande tiene la palabra.

El Sr. **JOVE Y HÉVIA** (Vizconde de Campo-grande): Voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y se lo dirijo en público para dar testimonio público tambien de aprecio á las poblaciones en él interesadas.

Su señoría sabe, y hace muchos años que era cuestion resuelta por la ciencia y por la administracion, que el gran puerto de comercio y refugio de la costa cantábrica se construyese cerca de Gijon, en el punto llamado el *Musel*. Pero surgió en el mismo pueblo una disidencia fatal, como todas las disidencias, de cuyas opiniones no participo, aunque, como todas, las respeto, que quiere que el emplazamiento se haga en otro punto de la misma bahía.

La Administracion, en vista de esto, pide una informacion, volviendo á convertir en problema lo que era un axioma. No lo extraño: cuando los interesados vacilan, la Administracion puede vacilar, sobre todo cuando se trata de gastos cuantiosos. Por esto ruego tan solo al Sr. Ministro que resuelva pronto el nuevo problema, no sea que por culpa de los disidentes no se haga el puerto en uno ni en otro lado.

Hay otros dos puertos más modestos y que exigen más rápido remedio. El de Cudillero, en donde el contratista, cumpliendo mal, como tantos otros, destruyó el antiguo muro sin construir el nuevo, dejando sin abrigo hasta las lanchas de sus laboriosos y honrados pescadores, en cuyo nombre suplico al Sr. Ministro que disponga lo necesario para que la construccion continúe inmediatamente y antes del equinoccio.

Hay otro puerto natural excelente, de primer órden, que para ser aprovechado solo aguarda la voladura de algunas peñas que existen en su entrada, y para cuya voladura tiene asignaciones en presupuestos anteriores. Yo ruego que se hagan cuanto antes una y otra obra. Acaso no están realizados por las muchas atenciones que pesan sobre el ingeniero jefe de la provincia, á pesar de su actividad y grandes conocimientos; pero una indicacion del Sr. Ministro bastará para que las realice.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Las preguntas que ha hecho el Sr. Jove y Hévia, particularmente la primera, exigen de mi parte cierta explicacion, siquiera sea tan breve como la forma de una pregunta hecha por S. S. al Gobierno. Pero tengo necesidad de dar alguna explicacion, para que pueda comprenderse bien por qué el Ministro de Fomento se creyó en el caso de abrir una informacion pequeña con relacion á la antigua, respecto al punto de emplazamiento del puerto en la bahía de Gijon.

Como sabe sin duda el Sr. Jove y Hévia, y como saben varios Sres. Diputados, hubo necesidad de caducar la antigua concesion, hecha á una persona que generalmente no ha cumplido bien con sus compromisos en cuanto se ha relacionado con el Estado; no sé si lo habrá hecho mejor con los particulares.

Las quejas que recibe el Ministro de Fomento todos los dias de este señor, con relacion á sus compromisos con el Estado y con los particulares que algo han tenido que ver con él en estos asuntos, le hacen ver que su formalidad en materia de negocios no es muy grande. Caducó, pues, con arreglo á las indicaciones hechas por el Consejo de Estado, la concesion para la construccion del puerto del Musel.

Como coincidiendo con esta caducidad venian recibiéndose en el Ministerio de Fomento, de una manera más ó ménos oficial, indicaciones sobre la conveniencia de cambiar el punto del emplazamiento, de ahí el que el Ministerio acordara, antes de proceder á una nueva subasta de las obras, como la ley prescribe, que se abriera una pequeña informacion sobre el asunto, con lo cual no se perdia tiempo, porque el antiguo concesionario ha acudido, si no estoy equivocado, al Consejo de Estado por la vía contenciosa, y no podia procederse á las operaciones de una nueva subasta y de una nueva concesion hasta que el asunto no estuviera definitivamente terminado. Por consiguiente, no se va en realidad perdiendo tiempo; pero mi propósito es abreviar en todo lo posible la informacion; mi propósito es que no se diga mañana que se obró un poco ligeramente al hacer la segunda concesion, cuando habia una porcion de personas de más ó ménos importancia que opinaban por el cambio del emplazamiento. Y yo antes de decir lo que voy á añadir relativamente á este punto, debo hacer una declaracion, y es, que para mí, desde el punto de vista de representante de aquel país, y como paisano del Sr. Jove y Hévia, es perfectamente indiferente el que se coloque el emplazamiento del puerto que se ha de construir en el sitio denominado del Musel, ó que se coloque en el otro, que se llama del Aparador.

Pero una cosa me ha llamado la atencion en las indicaciones hechas por los que sostienen que debe cambiarse el punto del emplazamiento, y es que, como sabe el Sr. Jove y Hévia y como saben los Sres. Diputados, no puede el Tesoro público disponer de las cantidades suficientes para por sí construir puertos de gran importancia: que lo que ha podido hacer y viene haciendo con distintos puertos, es proporcionar auxilios que no responden nunca por su importancia á la que las obras en sí tienen. De ahí que se hayan buscado medios indirectos para proporcionar fondos necesarios para estas construcciones; son los unos, los arbitrios concedidos al contratista ó á la Junta de puertos por cierto número de años; son otros, la concesion de los terrenos que se hayan ganado al mar, sobre los cuales los contratistas ó las Juntas de los puertos levantan fondos y adquieren por este procedimiento, que es en realidad el más sencillo y el más barato, los medios principales para poder emprender la ejecucion de las obras.

Siendo así que lo mismo en uno que en otro emplazamiento puede haber terrenos que sean ganados al mar, no es ménos cierto que los terrenos que se ganen al mar en el Musel han de tener un valor casi insignificante, mientras que los terrenos que se ganen enfrente de la poblacion de Gijon tendrán un valor muy considerable, y los productos de su venta pueden, si no servir para la completa construccion del puerto, al ménos para poner esta obra en buenas condiciones. El puerto del Musel necesita un número un poco crecido de millones, y como los terrenos ganados al mar en este puerto producirian una cantidad insignificante, seria bastante dudoso que sin un sacrificio muy grande por parte del Estado, el cual no se encuentra en estos momentos en situacion propicia para hacerlo, pudiera realizarse la obra. De ahí que yo haya comprendido que tenia algun fundamento el estudio del cambio de emplazamiento, y que no haya creido que debia proceder á nueva concesion sin hacer un punto de parada, sin que esto se examine de nuevo, siquiera

sea ligeramente, para obtener así las garantías necesarias de acierto.

Yo debo decir al Sr. Jove y Hévia que he dado las órdenes más terminantes para que se resuelva pronto este asunto, y espero celebrar una reunion con los señores Diputados de aquella provincia y con las Comisiones de los representantes de los centros oficiales de más importancia y más interesados en la obra, para despues de oir á todos estos señores, que será en un plazo breve, resolver este asunto sin pérdida de tiempo, porque mientras tanto se está ventilando el derecho que el Sr. Ruiz de Quevedo supone tener para que no se declare la caducidad de la concesion.

Esto es cuanto yo puedo decir al Sr. Jove y Hévia sobre este asunto; añadiendo que tengo tanto interés como Ministro y como particular como pueda tener su señoría, y como tendrán seguramente todos los señores Diputados por Astúrias, para que esto se resuelva pronto y bien.

En cuanto á los otros dos puertos, diré al Sr. Jove y Hévia que la rescision de la contrata del puerto de Cudillero obliga á que en un plazo, que yo deseo que sea lo más breve posible, no se pueda subastar de nuevo la obra, porque se está haciendo la liquidacion con el antiguo contratista, y hasta que dicha liquidacion termine, que terminará pronto, así lo espero, no se pueden sacar de nuevo á subasta aquellas obras. Salvada aquella dificultad, yo ofrezco á S. S. acceder á su deseo, porque realmente la situacion en que ha quedado aquel puerto no es la mejor, y conviene resolver este asunto con toda urgencia.

En cuanto á la entrada de la barra del puerto de San Estéban de Pravia, diré que me ha llamado la atencion lo que S. S. ha indicado, porque, si no recuerdo mal, creo haber dado las órdenes convenientes á fin de que se ejecuten las obras de que se trata. No sé qué razon podrá haber habido por parte del ingeniero jefe de la provincia para aplazarlas; alguna verdaderamente eficaz habrá habido, cuando así se ha hecho; pero yo prometo enterarme y procurar remover cualquier dificultad que exista, á fin de que tenga buena entrada el puerto de San Estéban de Pravia, pues para que esto se realice creo que no hay necesidad más que de volar algunas peñas. De todos modos, estoy resuelto á complacer al Sr. Jove y Hévia en cuanto de mí dependa, para que lo antes posible se hagan esas obras en San Estéban de Pravia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de Campogrande tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Doy infinitas gracias á mi ilustre amigo el Sr. Conde de Toreno por la promesa de atender muy pronto á todos mis ruegos. En cuanto á su solucion, siendo S. S. quien lo resuelva, tengo la seguridad que lo resolverá bien. Una sola cosa le rogaré con respecto á Gijon: que no se deje seducir por la baratura de uno de los proyectos, porque á menudo lo barato es caro y malo, y para puertos malos ya tenemos allí dos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado.

Los periódicos de noticias, en particular *El Imparcial* y *El Liberal*, han anunciado estos dias que están próximas á discutirse en el Parlamento inglés las bases de un tratado con España para variar y mejorar en favor de ella la escala alcohólica. Esta noticia ha producido naturalmente esperanzas y temores. Se han producido esperanzas en los que hace mucho tiempo estamos trabajando para que nuestras relaciones comerciales se extiendan cuanto sea posible y para que los productos del trabajo nacional tengan entrada en todos los mercados; y como una de las industrias principales de España, la más importante, no solo por su cantidad, sino por su calidad, la que ménos perturba la administracion, la que no pide privilegios, asociándose para esto los que la ejercen, es la industria vinatera, hace mucho tiempo que no perdemos de vista tal asunto, y yo por mi parte estoy dirigiendo constantemente mis reclamaciones, en lo que cabe en la esfera de mi posicion como particular, al Gobierno de S. M., para que consiga que se abra el comercio de Inglaterra á nuestros vinos.

Además de estas esperanzas en los que en la posibilidad de que se reforme la escala alcohólica anhelamos que nuestros vinos tengan más mercados que los que tienen hoy, ha surgido en algunos el temor de que el Gobierno de S. M. se comprometa á hacer concesiones en perjuicio de nuestra industria á la poderosa Nacion británica; mas como yo creo que la única concesion que el Gobierno de S. M. podrá hacer, es conceder el trato de Nacion convenida, y aplicar la tarifa de nuestro arancel que se aplica á los pueblos que tienen con nosotros tratados de comercio, no abrigo el temor de que se pueda perjudicar el desarrollo de la produccion española con hacer este tratado que tanto interesa al porvenir de la primera industria de nuestro país.

Suplico, pues, al Sr. Ministro de Estado tenga á bien decirnos lo que sobre este particular pueda decirse, dentro de las reservas que son consiguientes en las relaciones con los demás países.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuan): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuan): Voy á tener el gusto de contestar al Sr. Ruiz de Velasco en todo aquello de que el Gobierno tiene noticias, excepto en la negociacion á que se ha referido S. S. Lo que S. S. acaba de manifestar es una negociacion que se inició hace ya mucho tiempo, en la cual mi antecesor, el Sr. D. Manuel Silvela, hizo los mayores esfuerzos por obtener un resultado favorable, y que si no se ha obtenido todavía, no por eso deja el Gobierno de tener esperanzas de que llegue á obtenerse.

El estado de la negociacion en la actualidad es el que habiendo concluido sus trabajos la Comision parlamentaria encargada de hacer su informacion sobre el particular, se prepara á emitir su informe, y en tanto que la Comision lo presenta á la Cámara inglesa, la negociacion diplomática, como S. S. comprende, está suspendida. Es todo lo que puedo contestar á la pregunta que S. S. me ha dirigido.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Estado, y para suplicarle que siendo este asunto tan importante y de tanto interés para el porvenir de España, no se suspendan nuestras relaciones y no cesen las negociaciones diplomáticas, y ya que el Sr. Silvela dejó una huella que no se borrará con el

tratado de Francia, que S. S. aspire tambien á dejar otra huella semejante de su paso por el Ministerio de Estado con el tratado de Inglaterra, para que le sirva, como al Sr. Silvela, de nombre imperecedero en las regiones comerciales de Europa.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 23, *sesion del* 27 *de Junio*; Diario *núm.* 24, *sesion del* 30 *de idem;* Diario *núm.* 25, *sesion del* 1.° *de Julio*; Diario *núm.* 26, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 27, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *núm.* 28, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *número* 29, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 30, *sesion del* 7 *de idem;* Diario *núm.* 31, *sesion del* 8 *de idem, y* Diario *núm.* 32, *sesion del* 9 *de idem.*)

El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra, como de la Comision, tercero en pró.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES**: Señores Diputados, la importancia, el mérito y la respetabilidad del Sr. Romero Ortiz merecian y exigian que contestase á su discurso el indivíduo más caracterizado dentro de esta Comision, y así en efecto estaba acordado; pero una repentina indisposicion ha sido la causa de que el Sr. Bugallal no pueda contestar al Sr. Romero Ortiz y de que mis queridos compañeros me hayan puesto en el caso de cumplir con un deber muy superior ciertamente á mis fuerzas. Ahora bien; si el dirigir la palabra á los representantes del país causa á todos considerable temor, juzgad cuánto no será el que yo abrigo en este instante, en que por un deber ineludible, por uno de esos deberes que, como decia muy bien el Sr. Romero Ortiz, no se discuten, sino que se cumplen, me veo precisado á terciar en uno de los debates más importantes y solemnes que pueden suscitarse en un Parlamento; debate esencialmente político, en el que á mi juicio solo debieran terciar aquellas personas que, reuniendo á una autoridad incontestable una capacidad notoria, viniesen á ventilar los graves y complejos problemas que la ciencia política encierra, ilustrando al propio tiempo al país con el fruto de su experiencia y el resultado de sus largas y provechosas meditaciones.

Si yo me detuviera, pues, á considerar única y exclusivamente la tarea que se me ha impuesto y los pocos recursos con que cuento para realizarla, el desaliento más completo se apoderaria de mi ánimo y no acertaria á pronunciar una sola palabra; pero si la majestad de este recinto, si la importancia del debate, si los elocuentísimos discursos que todos habeis escuchado de los oradores que me han precedido, si el no ménos notable que ayer mismo oísteis de labios del señor Romero Ortiz me causa justificado temor, préstame en cambio gran confianza la idea del cumplimiento de mi deber y el recuerdo de vuestra benevolencia, que habiéndola dispensado á todos los oradores ilustres que me han precedido, no habeis de negarla ciertamente á quien con tanta necesidad como yo la reclama. A cambio de esto, Sres. Diputados, yo prometo molestar poco tiempo vuestra atencion: ya que no me sea posible dar otro mérito á mi pobre discurso, habré de darle el mérito de la brevedad.

No he de seguir, Sres. Diputados, paso á paso al Sr. Romero Ortiz, ni he de ocuparme de todas y cada una de las cuestiones que S. S. expuso en su discurso de ayer tarde. Muévenme á ello razones de consideracion. Es una de las principales el creer yo que no es conveniente aglomerar en una discusion, siquiera revista los caractéres de generalidad que reviste la discusion que nos ocupa, varias cuestiones, ni siquiera varios argumentos; porque, ó habria de darse al discurso una extension verdaderamente irresistible, ó por el contrario, tratándose con detenimiento unos puntos y dejando otros un tanto descuidados, la habilidad del contrario, que en este caso es muy grande, procuraria abrir brecha en esos puntos débilmente tratados, y en ellos quizás obtendria una victoria aparente.

Otra de las razones que me mueven á no ocuparme de todos los puntos tratados por el Sr. Romero Ortiz, es la de creer, de una parte, que casi todos ellos han sido ya completa y satisfactoriamente contestados, y de otra, que alguna de las preguntas que S. S. dirigia, y sobre la que pedia explicaciones reviste tal importancia y tal trascendencia, que no puede contestarse sino teniendo una grande autoridad, y sobre todo, un completo conocimiento de la cuestion hasta en sus más pequeños detalles; y desde luego habeis comprendido que esta cuestion á que me refiero no es otra que la de la crísis de Marzo último. Y no vayan á suponer los señores Diputados que el no discutir la cuestion de la crísis es porque yo no abrigue la completa seguridad de que habia de dar explicaciones tan terminantes que por lo ménos habian de satisfacer por completo al señor Romero Ortiz. Precisamente S. S. milita en un partido muy fácil de contentar en estos asuntos. Bastaríame decir que el ilustre hombre de Estado Sr. Cánovas del Castillo dejó el poder en el mes de Marzo último porque así lo tuvo por conveniente, porque el cargo de Ministro no es un cargo concejil, porque á nadie se le puede obligar á que siga en el Ministerio contra su voluntad ni contra su gusto; y estas sencillísimas razones habrian de satisfacer al partido constitucional, pues no otras daba á la Cámara el Sr. Sagasta para explicar alguna de sus crísis, segun recordará muy bien el mismo Sr. Romero Ortiz.

Pero dejo á un lado esta cuestion, porque no quiero que se pueda tomar por presuncion y vanidad lo que yo estimo sencillamente un buen deseo y el cumplimiento estricto de un penoso deber. Paso, pues, á contestar el discurso del Sr. Romero Ortiz, y sin tratar todas las cuestiones de que S. S. se ocupaba, he de presentar ciertas apreciaciones, ciertas consideraciones que abarcando y condensando las de S. S. han de servir de cumplida contestacion.

Y desde luego debo comenzar lamentándome de ese sistema fatal de pesimismo en que generalmente se envuelven ciertas oposiciones siempre que de juzgar de los actos del Gobierno se trata. En vano vienen animadas del mejor deseo, en vano abrigan los mejores propósitos: lo cierto es que apenas se levantan á hacer uso de la palabra, apenas se encuentran frente al banco azul, la razon comienza á perturbarse, la vista se ofusca, la exageracion se impone, y lejos de manifestar al país y de presentarle las cosas tales y como ellas son, las presentan en la forma que á su apasionada imaginacion se le antoja, y se dedican á la pintura de esos cuadros en que los colores sombríos abundan y en que las negras tintas dominan, habiendo sido uno de los ejemplares más acabados de este género lúgubre-ter-

rorífico el elocuentísimo discurso que el Sr. Romero Ortiz pronunciaba ayer tarde. Afortunadamente, señores Diputados, la exactitud ha brillado por su ausencia, como diria Tácito, habiendo quedado reducido el discurso del Sr. Romero Ortiz á uno de tantos temas obligados de este sistema de libre discusion en que vivimos, y habiendo quedado reducidas sus declamaciones á cierta moneda corriente, á la cual el país no da más valor que el que real y verdaderamente tiene.

¡Que la situacion del país es angustiosa! ¡Ah señores Diputados! no seré yo quien incurriendo en el vicio contrario al que censuro, vaya á dejarme arrastrar por el optimismo; no he de pretender yo demostrar que vivimos en el mejor de los mundos posibles: habia de encontrarse mi país en la situacion próspera y bonancible que todos apetecemos, y sin embargo pareceríame á mí todavía poco; tal es mi deseo de ver á mi Pátria feliz; tal considero á España acreedora á la dicha, al bienestar y á la ventura.

Pero si todavía existen males que todos sentimos, y que afectan especialmente las oposiciones; si la paz apenas conseguida parece molestar á algunos; si la Hacienda y el crédito considerablemente desarrollados no han adquirido todavía aquel grado de esplendor y aquella altura á cuya sombra pueden desenvolverse la industria, la agricultura y el comercio; si aun hay deudas que pagar, sacrificios que exigir y compromisos que satisfacer, ¿tiene, por ventura, la culpa de todo esto el actual Gobierno? ¿La tiene el Gobierno anterior? ¿Es el resultado inevitable del planteamiento de los principios conservadores? ¡Ah! no, Sres. Diputados. Vienen estas desventuras de tiempos atrás; traen su orígen estas desdichas de épocas no lejanas que las oposiciones deben recordar; nacen estas dificultades y todos estos obstáculos de aquellos tiempos en que el delirio y la insensatez de unos, la vacilacion y debilidad de otros, y la ofuscacion de todos en abrazar teorías absurdas, principios imposibles y utopias irrealizables, produjo tal linaje de desventuras á nuestra Pátria, que no son bastantes á reparar los esfuerzos y los sacrificios de un Gobierno, por duradero que sea, que quizás sean insuficientes los sacrificios y los esfuerzos de una generacion entera.

Yo, Sres. Diputados, escuchaba con pena al señor Romero Ortiz cuando dirigia la invectiva, que todos recordareis, á las clases conservadoras y á la política conservadora; yo escuchaba con pena al Sr. Romero Ortiz, cuyo mérito, cuya ilustracion son tan conocidos y tan justamente reputados, echar la culpa de las sequías, de nuestras malas cosechas, de la paralizacion de nuestras fábricas á las doctrinas conservadoras. ¿Pero qué digo, si en su exageracion decia que por virtud de los pricipios conservadores, se habian elevado creo que á institucion las casas de juego? No sé si S. S. se referia á cierto casino de Fuenterrabía y á ciertas kursales de San Sebastian y otros puntos fronterizos; pero he podido averiguar que esas casas están cerradas, si bien fueron establecidas en virtud de una órden del año 1870, época bien grata sin embargo para S. S.

Yo escuchaba con pena al Sr. Romero Ortiz al hacer este género de pinturas, y yo, que soy poco aficionado, tratándose de la política de mi país, á buscar ejemplos en el extranjero, me trasportaba sin embargo, á esa liberal Inglaterra, tan decantada por vosotros, presentada como modelo en las grandes solemnidades que á vuestros intereses conviene, pero olvidada cuando no os trae cuenta recordarla, y me encontraba con que en un célebre *meeting* verificado recientemente en Bradford, uno de los jefes más enérgicos y decididos del partido liberal, Mr. Forster, en un olocuentísimo discurso, en que tambien ponia de relieve la situacion angustiosa de aquel país, comenzaba lamentando la vulgaridad de algunas oposiciones en atribuir todas las desdichas al Gobierno, y decia que él iba á hablar con franqueza y que el pueblo tenia mucha culpa de sus males y el pueblo era el que podia remediarlos. Yo admiraba la manera de comprender sus deberes en otros países las oposiciones, y sentia que un hombre de la respetabilidad, del talento, de la autoridad del Sr. Romero Ortiz incurriese en la debilidad de aspirar á esa efímera gloria de la populachería, censurada enérgica y elocuentemente por mi querido y particular amigo el Sr. Sagasta en las breves palabras que vais á oir:

«El partido progresista español ha encontrado casi siempre en cierta enfermedad los mayores obstáculos para su marcha regular; y en estos últimos tiempos, esa enfermedad ó esa epidemia ha tomado tal incremento, que pone espanto en los ánimos más serenos: esta enfermedad, señores, ya comprendereis que esta enfermedad es la que en el lenguaje vulgar se llama populachería.

»Por la populachería se establece una especie de puja de liberalismo, en la cual nadie quiere quedarse atrás, todos van más adelante de lo que sus propias convicciones y las conveniencias del país les aconsejan; por la populachería se aceptan muchas veces principios que antes por conviccion se rechazaban; por la populachería, en fin, se adoptan ciertas direcciones y se establecen ciertas corrientes peligrosas para los mismos que las adoptan y las establecen.

»No reconozco nada más terrible para el partido liberal que la populachería; por la populachería se ve muchas veces á los hombres ir á donde no debian ir, y cuando ven la profundidad del abismo á cuyo borde han llegado sin apercibirse, entonces huyen espantados, como la gallina empollando huevos de águila huye espantada de sus propios hijuelos.»

(*El Sr. Romero Ortiz*: Hago mias esas palabras.)

Eso mismo iba yo á decirle: que ya que S. S. no imite á Mr. Forster, siquiera escuchase los ejemplos que le da el Sr. Sagasta.

Censurando duramente la política conservadora-liberal, decia tambien el Sr. Romero Ortiz que á esta política debe atribuirse la doctrina de la division de partidos en legales é ilegales, de la limitacion de los derechos individuales, del cercenamiento de las libertades públicas, de la supresion del Jurado, etc. No; todos estos principios, todas estas teorías, buenas ó malas, no entro á discutirlas en este momento, para mí claro es que son buenas, estaban establecidos como se lo demostraré á S. S., por los Gobiernos á los que S. S. ha pertenecido ó por lo ménos ha apoyado.

En un incidente promovido en una célebre sesion de esta Cámara interrumpia al Sr. Sagasta el Sr. Castelar en los siguientes términos:

«El Sr. *Castelar*: Ha dicho que nosotros estamos fuera de la ley.

»El Sr. *Sagasta* (D. Práxedes Mateo): Fuera de la legalidad existente hablo, porque se encuentran fuera de las instituciones fundamentales del país.

» *Varios Sres. Diputados de la izquierda*: No.

»El Sr. *Sagasta* (D. Práxedes Mateo): ¿Aceptais la Monarquía?

»*Varios Sres. Diputados de la izquierda republicana*: No.

»El Sr. *Sagasta* (D. Práxedes Mateo): ¿No? Pues si no la aceptais, estais fuera de la legalidad existente. (*Rumores.*)»

¿No es esta la teoría que S. S. censuraba en nuestro partido; no es esta la teoría que S. S. nos atribuia respecto al establecimiento de los partidos legales é ilegales? Pues vamos á los derechos individuales. Decia el Sr. Sagasta en cierta ocasion contestando al señor Ruiz Gomez:

«¿No ha pensado S. S. conmigo, despues de la revolucion, que los derechos individuales en su ejercicio eran legislables? ¿No ha juzgado S. S. conmigo que la *Internacional* era una sociedad que estaba fuera de la ley?»

Pues bien; todo esto demuestra de un modo incontestable que el partido constitucional ha declarado la division de los partidos en legales é ilegales, ha considerado que hay asociaciones fuera de la legalidad, ha declarado limitados los derechos individuales; y no hablo de la supresion del Jurado, porque un ilustre orador constitucional de la otra Cámara se ha encargado de enseñarnos que esa y otras reformas del Ministerio de Gracia y Justicia estaban acordadas por el partido constitucional antes de la restauracion.

Pero el Sr. Romero Ortiz no se contentó con esto, sino que llegó en sus exageraciones á atribuir á las prácticas y á la política conservadoras el aumento de la criminalidad. ¡Ah, Sr. Romero Ortiz! Si el planteamiento de las doctrinas conservadoras fuera la causa del acrecentamiento de la criminalidad, la República francesa no tendria grandes crímenes, y sin embargo su criminalidad ha aumentado extraordinariamente: si el planteamiento de las doctrinas conservadoras fuera la causa del acrecentamiento de la criminalidad, la republicana Suiza no hubiera tenido que acudir á restablecer la pena de muerte para poner freno, para poner coto, para poner dique á su criminalidad verdaderamente aterradora y creciente: si el planteamiento de las doctrinas conservadoras fuera la causa del acrecentamiento de la criminalidad, la liberal Italia no debia registrar grandes crímenes, y sin embargo su señoría conoce indudablemente las últimas estadísticas criminales de aquel país y las declaraciones de aquellos Gobiernos de la izquierda, asustados ante la criminalidad creciente de aquella Nacion liberal.

Siento haber hablado al Sr. Romero Ortiz de Italia, porque observo que aquella Nacion no va siendo ya objeto de grande entusiasmo por parte del partido constitucional, sin duda alguna desde que ha observado cómo se resuelven allí las crísis y cómo se suceden dos, tres y cuatro Ministerios de un mismo partido sin que las oposiciones manifiesten esa patriótica ansiedad por labrar la felicidad del país. No tomen á mala parte los señores de enfrente estas últimas palabras mias, porque yo soy el primero en reconocer que el partido constitucional es un partido gubernamental. Las declaraciones nobles, patrióticas, levantadas y elocuentes del Sr. Navarro y Rodrigo, que está destinado á ejercer una mision saludable dentro del partido constitucional, y el no haber oido desvirtuarlas en el discurso del Sr. Romero Ortiz, á pesar de lo que maliciosamente la prensa habia dicho, me demuestran que el partido constitucional es un partido gubernamental, y que ha de llegar al poder cuando las circunstancias le sean propicias, cuando la opinion lo reclame, cuando el país lo exija; pero en fin, algun dia ha de llegar á regir los destinos del país. Por eso yo le aconsejaria que no hiciera cierto género de argumentos, que no se entregara á cierto género de oposiciones, por lo mismo que puede encontrarse con los obstáculos, con las dificultades y con los disgustos que esas oposiciones producen cuando se llega al poder.

Terminaba, si mal no recuerdo, el Sr. Romero Ortiz su invectiva contra el partido conservador-liberal en estas ó parecidas palabras: «Así son los conservadores en todas partes, así han sido siempre los conservadores.» Su señoría debió completar el pensamiento y debió decir: «así somos nosotros, así seremos siempre,» porque, despues de todo, si mal no recuerdo, en el año 1872, en 5 de Julio, dirigieron SS. SS. un manifiesto al país, en el cual ese partido se llamaba partido conservador-liberal, ni siquiera liberal-conservador, ya que se ha querido dar tanta importancia á anteponer ó posponer la palabra *conservadora* la palabra *liberal*. Nosotros somos, deciais entonces, un partido conservador-liberal (*El Sr. Romero Ortiz*: Conservador de la revolucion.) El manifiesto dice: *Junta del partido conservador-liberal*; las explicaciones que luego disteis, ya sé yo cuáles fueron; y si el Sr. Romero Ortiz quisiera entrar en este debate, que por otra parte resultaria enojoso, extenso é impropio de este momento, veríamos tambien lo que entendíais por ser conservadores, y lo que entendian otros que al examinar vuestros principios y vuestras doctrinas os llamaban reaccionarios. Esta discusion, como antes he dicho, me llevaria á un terreno en el que no debo entrar ahora, y me limito á hacer constar que vosotros os habeis llamado y en efecto sois un partido conservador-liberal: de aquí que no encontrase yo ni autorizada ni explicable la invectiva que á la política conservadora dirigia el señor Romero Ortiz.

Vuestras declamaciones son, pues, inútiles; el país no puede borrar de su imaginacion, ni distraer de su pensamiento los resultados de vuestra dominacion. Compara esta situacion con otras situaciones que tan elocuentemente nos describian el Sr. Castelar y el mismo Sr. Sagasta siendo Presidente del Consejo de Ministros, y recuerda aquellas guerras civiles, aquella Nacion sin crédito cubierta de cuantas desgracias pueden hacer desaparecer la prosperidad de un país; aquellas promesas engañosas, aquellas esperanzas de los pueblos defraudadas, aquel régimen bastardo destinado á dejar eternas heridas en nuestro corazon, eternas sombras en nuestra conciencia y manchas indelebles de sangre en nuestra historia; aquellas calamidades que nos agobiaban y falsificaciones de la libertad que nos deprimian; aquel país, en fin, que habíais formado, en que todo estaba fuera de su puesto, en que nada estaba en su lugar, en que todo se encontraba perturbado.

No, señores de la oposicion; el país ha sufrido terribles desengaños, sabe á qué atenerse, y conoce lo que puede esperar de todas las doctrinas y de todos los partidos.

Ya no podeis alegar siquiera el argumento anterior á 1868, de que vuestros principios, de que vuestras teorías no eran conocidas. La revolucion de Setiembre, entre los infinitos males que ha producido ha tenido al ménos como única ventaja la de que se han ensayado todos los procedimientos, todos los siste-

mas y todos los métodos. El país tiene conocimiento de todo, el país tiene medios de escoger, y en efecto ha escogido. Y de aquí que nada encuentre yo más natural, mas racional y más lógico que el triunfo que la opinion del país ha dado dos veces consecutivas al partido liberal conservador. Y esto me lleva como por la mano á ocuparme de las elecciones generales, de que S. S. tambien se ocupó extensamente.

No necesitaré, Sres. Diputados, esforzar mucho el ingenio para demostrar que las últimas elecciones generales, como las anteriores, han sido de las más legales que se han conocido en España desde que existe el sistema representativo. El partido liberal-conservador no ha necesitado apelar á ciertos procedimientos reprobados que hemos presenciado en otras épocas, para adquirir un triunfo. Contaban suficientemente con la sensatez del pueblo, esperaban tranquilamente el triunfo, y tranquila y naturalmente lo han conseguido. No basta hablarnos de algun que otro detalle relativo á alguna que otra acta, no; en todas las elecciones del mundo, políticas y no políticas, se registran hechos parecidos. Con sufragio universal y con sufragio restringido habrá alcaldes que se coman lós votos y secretarios que falsifiquen las actas. En Inglaterra, en Suiza, en los Estados-Unidos se citan hechos mucho más escandalosos, no ya que los que hemos presenciado últimamente, que nada han tenido de eso, sino más escandalosos que los que hemos presenciado en las épocas en que SS. SS. hacian las elecciones; y yo temo que jamás llegaremos á acudir á los colegios electorales con la propia devocion y con el propio recogimiento con que debe acudirse al templo; y la razon es muy sencilla.

En ninguna cuestion como en la electoral se encuentran confundidas las grandes y las pequeñas pasiones y comprometidos los grandes y los pequeños intereses. En las elecciones se lucha noblemente por el poder, se lucha por el predominio de las doctrinas, hay lucha de principios, hay lucha de partido, hay lucha de amor propio y hasta de vanidad, y es muy difícil, cuando se ponen en juego tan diversos y encontrados intereses, que no exista en alguna ocasion la violencia y el arrebato, que no se presente alguna vez la ilegalidad y el fraude. Por eso, en todos los países del mundo, despues de unas elecciones se va á la verificacion de poderes, viene el exámen de actas, se anulan las que no están con arreglo á la ley, quedando por virtud de estas anulaciones la representacion completamente purificada y completamente legal; que no es motivo para impurificar la masa general de la sangre el que haya algun tegumento lisiado ó algun miembro herido, siempre que con tiempo, con ciencia y con energía se proclama y se extirpa el miembro insano.

Resulta, pues, que todos esos pequeños detalles que nos habeis aducido con relacion á algunas de las actas, nada suponen ni en nada desvirtúan el gran triunfo del partido liberal-conservador, para cuya demostracion bastan brevísimas razones que paso á exponer.

Por todos los órganos de la publicidad, por todos los medios que existen para adquirir conocimiento exacto de las cosas, se dice un dia y otro dia que los partidos de oposicion al liberal-conservador se encuentran completamente desorganizados, completamente divididos. Pues bien; partidos divididos, partidos desorganizados quiere decir tanto como partidos impotentes, sin doctrina fija, sin principios claros, sin prestigio, sin jefe, ó con exceso de jefes. Y yo os pregunto: en estas condiciones tan fatales, ¿pueden los partidos aspirar á un triunfo sobre el partido liberal-conservador, unido, compacto, y que tantos beneficios ha prestado al país? Pues qué, ¿no nos aseguraba el partido constitucional despues de sus elecciones que habia obtenido los votos del país, que tenia la confianza del país, y eso que le llevaba á las guerras civiles y á todo género de disturbios, bien á su pesar, que soy el primero en reconocer lo que despues hizo el partido constitucional para deshacer sus desaciertos? Pero al fin y al cabo, deciais que teníais los votos del país cuando le llevábais á la guerra y á otras calamidades; y ¿creeis que habia de ser tan insensato el pueblo español, que habiéndoos dado sus votos en esas condiciones, no se los habia de dar al partido conservador-liberal, que ha restaurado sus instituciones queridas, que ha conseguido la paz, que ha restablecido el régimen representativo y ha producido grandes bienes á la Pátria? Repito que el negar nuestro legítimo triunfo seria la manera más ingeniosa de atacar la sensatez del pueblo español.

Pero hay más. La prueba de que vosotros mismos creíais segura la victoria del partido liberal-conservador y considerábais efectiva vuestra derrota, es que para luchar con algunas condiciones de probabilidad y poder presentar aquí algun número de Diputados, habeis tenido que realizar una coalicion incomprensible, de la cual paso á ocuparme, porque no se ha dicho nada sobre ella y creo que es un asunto demasiado importante para pasado en silencio.

Supongo desde luego, y esto para facilitar la discusion, que no me negareis que habeis entrado en una coalicion. ¿Y cómo lo habeis de negar? Tengo precisamente en la mano una circular que acompañaba á las papeletas recomendando las candidaturas, y que comienza: «La Junta directiva de los partidos liberales *coaligados* para las próximas elecciones...» Que la coalicion existió, es, pues, de todo punto evidente; y las firmas de esa circular son, en primer lugar la del señor Sagasta, en segundo la del Sr. Martos, y luego viene la del Sr. Castelar.

Yo podria preguntaros la extension que esa coalicion tuvo; pero no os pido siquiera esta explicacion, porque, despues de todo, se encarga de dármela la misma circular. Significaba aquella coalicion, entre otras cosas, fijáos bien en esto, Sres. Diputados; significaba *el entusiasmo con que todos defendeis la libertad.*

Pues bien; vais á escuchar ahora la opinion que le merecian al Sr. Sagasta las coaliciones entre los partidos monárquicos y los partidos democráticos, siquiera fueran para salvar este principio que á todos nos es comun, para salvar la libertad. Decia el Sr. Sagasta:

«Posicion peligrosísima: porque aunque los republicanos tengan, como los monárquicos, un punto de vista y un fin comun, como es la libertad; como las bases de que partimos son tan contradictorias, son tan opuestas, es imposible que podamos marchar juntos ni aun para alcanzar el fin que nos es comun: fundan los republicanos la libertad en la República; fundamos los monárquicos la libertad en la Monarquía, y con tan distintas bases es imposible marchar juntos; que no pueden marchar por el mismo cáuce aguas que tienen distinto orígen, que llevan corrientes opuestas y van á desembocar en diferentes mares.»

¿No cree el Sr. Romero Ortiz, una vez realizada esa coalicion, que algun malicioso que tuviera presentes las declaraciones del Sr. Sagasta que acabo de leer, pu-

diera haber creido que las corrientes nuevas del partido constitucional iban á desembocar al mar Rojo, siendo así que sus principios y sus doctrinas le llevan por las corrientes que desembocan en el mar Pacífico, pues de lo contrario correria grave riesgo de desembocar en el mar Muerto? No, Sres. Diputados; la coalicion no significaba cambio de corrientes, significaba tan solo inconsecuencia, y principalmente impotencia. Confieso ingénuamente que no puede explicarse de otra suerte la coalicion llevada á cabo por el partido constitucional con los partidos democráticos. Y cuidado, señores, que no soy yo de los más enemigos de las coaliciones; me he dedicado con cierto afan al estudio de la historia contemporánea de mi país, y entre otras cosas he aprendido que las coaliciones tienen en España grandes probabilidades de realizarse, que siempre están los ánimos bastante dispuestos á entrar en estas inteligencias, porque la política de este país, y permitidme lo vulgar de la comparacion, no es, como dice una popular zarzuela, un juego de ajedrez; creo yo que es más bien un juego de tresillo, en el que los jugadores están siempre suficientemente dispuestos para coligarse y hacer la contra al que juega, y de ahí la necesidad de no hacer entradas sin espada y basto y de desconfiar mucho de aquellos jugadores alegres que quitan ó procuran quitar siempre el juego al contrario, siquiera sea basándose en las volteretas. Y no digo más sobre este particular.

Resulta, pues, señores, que la coalicion aquella, despues de las declaraciones francas, nobles y leales que he oido al Sr. Navarro y Rodrigo, y que no ha desvirtuado el Sr. Romero Ortiz, con gran complacencia mia, no significaba que el partido constitucional variase de conducta en su política, sino que indicaba la necesidad de buscar en otros elementos la fuerza que al partido constitucional faltaba.

Creo, Sres. Diputados, haber contestado las más importantes consideraciones del Sr. Romero Ortiz; creo haber restablecido la verdad de los hechos: solo me resta, para terminar, dirigir un ruego á la mayoría, ruego análogo al que en otra ocasion célebre dirigia tambien un ilustre orador á otra mayoría.

Se dice, para excitar á la desunion, que los que aquí nos encontramos agrupados venimos de distintas procedencias; se dice que hemos necesitado hacer grandes sacrificios y grandes concesiones. Si esto es cierto, tanto mejor; yo solo deseo que si en el curso de la vida y si las circunstancias obligan á hacer nuevas concesiones y mayores sacrificios, los hagamos todos, en la seguridad de que cuantas más se hagan y cuantos más se realicen, mejor se sirve al país.

Merced á la grande union y disciplina del gran partido conservador, se han realizado notables mejoras y grandes beneficios para la Pátria, se han restablecido instituciones de todos queridas, se ha pacificado el territorio, se ha conseguido el órden, se ha llevado á cabo la unidad constitucional, problema cuya solucion bastaria por sí sola para constituir la gloria de un partido; se han acrecentado la Hacienda y el crédito, y se han establecido ciertas bases y ciertas condiciones de normalidad y de vida. Yo bien sé que el país espera todavía mucho de nosotros; no defraudemos sus esperanzas. Yo bien sé que la situacion del país no es tan bonancible como nosotros quisiéramos; pero cuando se os hagan ciertos argumentos y se os presenten ciertos cuadros, no aparteis la vista de la crísis general que atraviesa el mundo entero, no olvideis la situacion general que atraviesa Europa, y así comprendereis y os convencereis de que ciertas teorías y ciertos principios están desprestigiados, de que el libre cambio está en descrédito, de que la miseria está en pujanza, de que la industria y el comercio están paralizados en todas partes, que las guerras aniquilan las grandes Potencias, que la intranquilidad á su vez tambien lleva la perturbacion á otros grandes Estados, que la criminalidad aumenta á medida que se relajan los vínculos de la religion, que es preciso á todo trance fortalecer; y como complemento de todo esto, la sequía y el desbordamiento de los rios en unos puntos, la lava de los volcanes en otros, esterilizando y quemando todo cuanto tocan, ejemplo triste, pero elocuente, de que los trastornos, en el órden físico como en el órden político, solo son fecundos en calamidades y desdichas, solo dejan en pos de sí huellas de dolor, lágrimas y ruinas. He dicho.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Breves, brevísimas son las palabras que voy á dirigir al Congreso con motivo de esta rectificacion.

Yo esperaba la refutacion de los razonamientos que expuse en la tarde de ayer, y no la he encontrado. Los Sres. Diputados que hayan oido con ánimo imparcial el discurso que he tenido la honra de pronunciar ayer tarde, y que hayan oido la contestacion elocuente del Sr. Estéban Collantes, dirán, y dirán con razon, que ha dado una muestra nueva y clara de su ingenio y de la facilidad de su palabra. Pero diré tambien, y tambien con razon, que ha dejado todos, absolutamente todos los cargos que he dirigido contra este Gobierno y contra el Gobierno anterior, todas las consideraciones que expuse relativamente á su política, en pié y sin contestacion alguna. Si esta verdad necesitase confirmacion, me seria muy fácil ofrecerla en este momento. Me bastaria recordar uno por uno todos los cargos no contestados; pero ni el Parlamento me lo permite, ni es necesario hacerlo en una rectificacion, porque está en la conciencia de todos los Sres. Diputados que han oido al indivíduo de la Comision.

Yo he acusado al Gobierno porque ha publicado en la *Gaceta* en forma de decreto el reglamento reformando los estatutos de la Orden de San Hermenegildo, usurpando las atribuciones del Parlamento. ¿Cómo ha contestado la Comision? Con el silencio. Yo he acusado al Gobierno de no haber resuelto la crísis de subsistencias y de que mantiene vivas las causas que á nuestro entender hacen necesaria la continuacion del estado de sitio en las Provincias Vascongadas. ¿Qué me ha contestado la Comision? Me ha contestado con el silencio. Yo he acusado al Gobierno de que habia conducido de tal manera su accion relativamente á la marina mercante, que ésta perdió, segun datos oficiales de la Direccion Hidrográfica, el año último 70.000 toneladas. ¿Qué me ha contestado la Comision? Nada. Yo he acusado al Gobierno de haber presentado un presupuesto con un déficit de 400 millones. Yo he acusado al Gobierno, y especialmente al Sr. Ministro de Hacienda, que en el art. 4.° de la ley de presupuestos ha tenido el valor lastimoso de decir á todos los intereses, á todas las clases, á todos los pueblos de España, que debian alarmarse, que debian estar intranquilos, puesto que admitia como una eventualidad probable en el año próximo la revolucion ó la guerra: y á todo esto se ha

contestado atribuyéndolo á inundaciones, á volcanes, á calamidades públicas.

En cambio de todo esto, el Sr. Estéban Collantes ha procurado distinguir, ha procurado fingir disidencias donde no las hay; ha pretendido encontrar disidencias en el seno del partido constitucional; y si aquí me fuera permitido usar de una expresion vulgar, yó diria que S. S. ha visto una paja en el ojo ajeno y no ve una viga en el propio. En vez de buscar disidencias donde no las hay, podria ver en el Sr. Ministro de la Gobernacion, que en tan íntima, estrecha y cordial relacion está con uno de los capitanes de la mayoría; podria fijarse en el Sr. Presidente del Consejo, que ha llegado á ser incompatible, perfecta y absolutamente incompatible con el anterior Sr. Ministro de Ultramar, otro de los hombres importantes de la mayoría. En cambio tambien su señoría ha tratado de inferir en ciertos párrafos de su discurso algunas heridas á la revolucion de Setiembre, al poder revolucionario, á los hombres de la revolucion. Señor Estéban Collantes, yo considero todo eso como una letra histórico-política que S. S. dirige contra mí; yo se la endoso al Sr. Romero Robledo, que debe tener en su arca fondos revolucionarios bastantes para pagarla á la vista.

Como entre los conceptos equivocados que me ha atribuido el Sr. Estéban Collantes no veo ninguno que me obligue á rectificar, y como por otra parte entiendo que la Cámara espera con impaciencia oir la elocuentísima palabra del Sr. Martos, doy por terminada la rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): No habia pensado, Sres. Diputados, en usar de la palabra. La discusion es ya tan lata, se ha extendido tanto, se han pronunciado tantos y tan elocuentes discursos, se ha tratado el asunto en todos los horizontes de tal manera, que apenas puede ya haber novedad alguna en lo que se diga. Solo por el talento y la elocuencia de los oradores que vienen á tomar parte en los debates, solo por la autoridad personal que tienen, solo porque hace algun tiempo que no han hablado en este sitio, solo por eso puede explicarse que se prolongue esta discusion. Así es que los oradores que están tomando parte en este debate no hacen más que repetir argumentos ya contestados y repetirlos con una exageracion, con una hipérbole, con una violencia, que parece que solo en esas cualidades es donde quieren encontrar la razon. Este motivo, y el haber estado ausente anoche cuando terminó su discurso el Sr. Diputado que acaba de hablar, es lo que me ha impedido el tomar la palabra.

Pero, señores, hubiera faltado á la cortesía si al levantarse una persona de su autoridad y decir «no se ha contestado á mis argumentos,» no hubiera yo correspondido pidiendo la palabra. Y debo empezar por el argumento á que ha dado gran importancia, y que para mí no tiene ninguna.

Se habia presentado en la anterior legislatura un proyecto de ley en esta Cámara sobre la cruz de San Hermenegildo; en él se decia lo que va á oir el Congreso, porque se trataba precisamente de dar fijeza y estabilidad á los decretos y órdenes que se habian dictado, y en él se proponia que cesasen: no se decia que la materia fuera verdaderamente legislativa sino en un punto. Decia el proyecto: «El reglamento de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, que data ya de 1815, ha sido objeto de tan numerosas y radicales alteraciones, que bastan á justificar la necesidad del proyecto que tengo la honra de someter á vuestra consideracion; llegan al número de 83 las de carácter general que han recaido desde la fecha citada.»

Es decir que la Orden de que se trata vivió con tantos y tan numerosos decretos, que era necesario presentar este proyecto de ley para que hubiera más estabilidad. Habia otro deseo, y ese deseo era el de aumentar las pensiones para premiar justos y legítimos servicios hechos al país. Yo tuve una discusion acerca de este punto con el Sr. Ministro de la Guerra, y le dije que el estado del Tesoro no permitia este aumento de pensiones, y por eso no se habló nada del particular, que era lo que verdaderamente podia considerarse como materia legislativa, pues no se debe gastar un solo real sin que lo hayan autorizado antes las Córtes en otra ley. Por eso en el proyecto se decia que cuando haya de haber aumento de pensiones, entonces será necesario contar con las Córtes.

El Sr. Romero Ortiz decia: Os he encerrado en un círculo de hierro: si el decreto era materia de gobierno, se faltó al Rey al traerlo á las Córtes; y si era materia legislativa, se faltó á las Córtes al publicar ese decreto.» Para esto era necesario probar cuál era el carácter de ese decreto. ¿Es que no se han traido en cien ocasiones á las Córtes asuntos de gobierno á los que se queria dar estabilidad, porque los diferentes cambios de situaciones que hay en este país hacen que se busque á veces la estabilidad trayendo á las Córtes lo que es materia del Poder ejecutivo? Esto es lo que ha pasado, y no hay por tanto ese círculo de hierro en que el Sr. Romero Ortiz queria encerrar al Gobierno, círculo que para mí no es más que un círculo de tela de araña, ni más ni ménos. La primera cuestion que habia que resolver aquí, era la de la materia legislativa: he demostrado con creces que sobre este asunto se han dictado ochenta y tantas disposiciones de gobierno; luego no hay motivo para afirmar lo que el señor Romero Ortiz afirmaba. Creyó el Sr. Presidente del Consejo, Ministro de la Guerra, que el asunto tenia urgencia y que bastaba un Real decreto para resumir las distintas y varias disposiciones que regian y mejorar otras, y dictó el Real decreto respetando la prerogativa de las Córtes en la materia de los gastos á que pueda dar lugar el aumento de pensiones, aumento que por ahora no se hace.

Está, pues, victoriosamente contestado el argumento que el Sr. Romero Ortiz nos presentaba aquí como de influencia decisiva en este asunto.

El Sr. Romero Ortiz decia despues una cosa que á mí me asombraba: hablaba S. S. de la ruina, de la baja del crédito. ¿Hay algun Sr. Diputado que haya conocido alguna época en España en que el dinero haya valido ménos en la Bolsa? ¿Hay algun Sr. Diputado que haya conocido alguna época en que haya ganado ménos el que emplea su capital en valores del Estado? ¿Ha habido alguna ocasion en que necesitando el Gobierno grandes cantidades para saldar antiguos déficits que vinieron de la revolucion y de la guerra las haya encontrado dentro del país á más bajo precio? Señores, en los tiempos pasados se han hecho muchos empréstitos en el extranjero; en los tiempos presentes el Gobierno de la Restauracion encontró cerca de 6.000 millones de deuda flotante, y con los recursos del país, con la emision de las obligaciones de aduanas y de los bonos del Tesoro ha podido saldar esa deuda. Es ver-

dad que en los primeros momentos, cuando todavía no se habia reorganizado la Hacienda, cuando todavía teníamos guerra en la Península, cuando aun luchábamos con grandes dificultades en Ultramar, hubo que emitir en el extranjero parte de las obligaciones de Banco y Tesoro; pero desde aquel momento no ha sucedido eso, y los 160 millones de aduanas y los 250 de bonos del Tesoro los ha dado el país, teniendo tal confianza en la situacion de la Hacienda, que ha ofrecido mayores cantidades que las que se le han pedido. ¿Se puede decir, señores, lo que ha dicho el Sr. Romero Ortiz?

Pintaba despues S. S. con vivos colores la decadencia del país, la baja de los fondos, el desfallecimiento de la marina, la disminucion del comercio, hipérbole de que ha tenido que valerse para llamar un tanto la atencion de los Sres. Diputados cuando el debate está ya agotado.

Que se ha presentado el presupuesto con 400 millones de déficit. Cuando se discuta el presupuesto, que yo lo deseo mucho, trataré esta cuestion; mientras tanto, yo no puedo ménos de oponer una denegacion rotunda y completa á esa afirmacion contra el presupuesto presentado aquí. No sirve, señores, venir aquí con generalidades haciendo esas enunciaciones; es necesario probarlas.

El presupuesto presentado no ofrece ese déficit, como demostraré cuando se discuta ámpliamente, y tengo para que se me crea, además de la garantía de mi palabra, los hechos. Dije en la Memoria del año pasado que el déficit del presupuesto anterior no excederia de 60 millones, y no ha llegado á esa cantidad.

Cuando tales pruebas se presentan, creo que el Congreso y el país pueden esperar á que los presupuestos se discutan, para que yo conteste á una afirmacion de esa naturaleza, afirmacion que no se puede hacer en un Parlamento sin demostrarla.

La deuda flotante. Si el Sr. Romero Ortiz hubiera tenido á bien leer el presupuesto del año pasado y los de otros años, hubiera visto que en presencia de las grandes dificultades que hay en Europa, que en presencia de los temores de guerra que hay en Europa, que teniendo en cuenta que es necesario tener toda la fortaleza para matar en un instante cualqnier movimiento que hubiera en España para alterar la paz pública que todos deseamos, ni el Congreso ni el Senado ni el Gobierno han querido estar completamente á disposicion de los prestamistas del Tesoro el dia que pudiera llegar, que yo no espero, un suceso de esta naturaleza. Se ha dejado, pues, en la ley de presupuestos del año actual lo que se decia en la ley de presupuestos del año anterior y lo que se ha dicho, poco más ó ménos, en los presupuestos anteriores. ¿Puede esto dar lugar á los argumentos y razones que ha presentado el Sr. Romero Ortiz? Los Sres. Diputados comprenderán que el Sr. Romero Ortiz no ha hecho en esto más que lo que dije antes: para dar novedad á la discusion, exagerar sus argumentos, usar hipérboles, para llamar la atencion de los Sres. Diputados con cosas que cuando se examinan no tienen valor ninguno.

El estado de sitio en las Provincias Vascongadas. Señores, esta cuestion se ha tratado aquí tantas veces, que yo creo que no merece realmente una contestacion. Se ha dicho que se levantará el estado de sitio en ciertas y determinadas circunstancias, circunstancias que en mi opinion han de llegar más pronto de lo que se cree; pero hasta que no lleguen, es un acto de prudencia, de gran prevision en el Gobierno, mucho más cuanto que el estado de sitio es de lo más paternal que se ha observado jamás en ningun país.

Veo, señores, que hay deseos de que esta discusion termine, y tambien que se oigan voces que hace mucho tiempo no se oyen en este recinto; y como yo no me quiero detener más, repetiré que estas observaciones han servido para contestar al Sr. Romero Ortiz, y estoy dispuesto á contestar de nuevo si se reproducen los mismos argumentos.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES**: No desconozco la impaciencia de la Cámara, y especialmente la de las tribunas, por escuchar al Sr. D. Cristino Martos; pero tampoco puedo desconocer la obligacion imprescindible en que estoy de cumplir con un deber de cortesía, contestando siquiera dos palabras por vía de rectificacion á las del Sr. Romero Ortiz.

Unicamente diré á S. S. que ha estado injusto y ha sido inexacto respecto á la manera de apreciar mi discurso. Decia S. S. que yo he dejado de contestar absolutamente todos los puntos que S. S. habia tratado. No es eso; yo lo que dije al principio, y expuse las razones, fué que no iba á seguir paso á paso á S. S. y que solo iba á circunscribirme á dos ó tres cuestiones. Creo que he contestado á las apreciaciones que S. S. habia expuesto respecto á la situacion del país; creo que he defendido al partido liberal-conservador, al que he pertenecido siempre, de los cargos que S. S. le dirigió, y que me he ocupado tambien de las consideraciones que hizo sobre las elecciones. Por consiguiente, S. S. puede decir que no he contestado á todos los argumentos, lo cual me he anticipado á manifestar, porque sabia que habria algun Ministro que debia refutarlos victoriosamente; pero no ha debido nunca decir que no he contestado á ninguno, puesto que he contestado á dos ó tres que estimaba los más importantes. Esto no lo podrá negar en justicia el Sr. Romero Ortiz.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Señores Diputados, no tengo que decir, vosotros lo estais viendo, en qué malas condiciones vengo á intervenir en este debate. Llevamos discutiendo muchos dias la contestacion al mensaje de la Corona, habiendo oido la voz de oradores elocuentísimos; está realmente agotado el punto sometido á vuestra deliberacion y á vuestro exámen, y por lo mismo me siento obligado á reclamar vuestra atencion benévola al ocuparme de esta materia y de puntos ya discutidos; con tanta más razon, cuanto que uso de la palabra para alusiones personales, y por lo tanto sin que ningun precepto positivo del Reglamento me ampare, si bien me siento amparado por algo que importa más que los preceptos reglamentarios, que es, la constante tradicion del respeto á la tribuna española, de la cual han bajado tantas centellas que han caldeado é iluminado tantas conciencias, y que no temo que en su libertad se vea hoy menoscabada por el orador ilustre que preside nuestros debates.

Agradezco por extremo, Sres. Diputados, el saludo que oradores ilustres de todos los lados de la Cámara han dirigido á mis amigos y compañeros que se sientan en estos bancos y representan al partido progresista-democrático. Y no puedo ménos de agradecer con toda la efusion de mi gratitud el cordial saludo de

amigos y de adversarios, por cuanto no he de corresponder, no puedo corresponder ni siquiera á la esperanza que elocuentemente expresaba desde el alto sitial que dignísimamente ocupa el Sr. Presidente de este Congreso. Nosotros, Sres. Diputados, venimos aquí al calor de algunos años de ausencia de la vida parlamentaria, durante los cuales ni la libertad de imprenta, ni el derecho de reunion, ni ninguna de las condiciones políticas por donde ha de revelarse necesariamente la opinion de los partidos populares nos ha sido permitido ejercer. Hemos venido aquí al cabo de esos años de ausencia, y esta es la vez primera que hemos logrado algun medio de reunirnos y de poder decir á la faz del país que representamos un partido político que concurrió á la revolucion de Setiembre de 1868, que no se compone de hombres arrepentidos y desengañados, que vive y viene aquí con toda la integridad de sus condiciones, á mantener todos sus principios y á responder de todos sus actos, absolutamente de todos; y que viene además no á condenar el retraimiento, aunque no le practica, porque tiene gran fé en la virtud de las ideas, pero que viene, no á condenar el retraimiento, porque al cabo demócratas que se retraen y demócratas que acuden á la lucha electoral, todos quieren una misma cosa, todos están firmemente resueltos á defender con la misma fé de siempre, con la misma esperanza, con el mismo vigor, con la propia resolucion de otros dias, los intereses todos, los grandes intereses de la democracia española.

Sentado esto, Sres. Diputados, mi tarea es difícil, y yo me impongo todavía mayores dificultades que las que de suyo trae consigo el desempeño de este cargo, porque paso, sin razon alguna, por un hombre hábil. Mi habilidad ha consistido siempre, y consistirá ahora tambien, en decir lo que pienso sin poner el menor velo á mi palabra. Paso tambien por hombre experto en la palabra; quizás lo sea fuera de aquí. Pero sea de ello lo que quiera, estad seguros de que mi propósito en estos momentos se limita á sostener aquí aquello á que tengo derecho, y no más que aquello á que tengo derecho, con toda la consideracion que se debe á la opinion honrada de los adversarios y con todo el respeto que merece aquello que la Constitucion pone por encima de nuestros debates, aquello que la Constitucion declara sagrado é inviolable.

Pero entiendo, tal es mi juicio, que del Rey abajo puedo examinarlo y discutirlo todo; y como me siento con ese derecho, he de ejercitarlo; y como tengo además el deber de discutir y de juzgar, he de cumplirle, con permiso del Sr. Presidente y con permiso de la Cámara. Y voy, Sres. Dipuiados, voy á hacerlo, exponiendo con lisura y con sencillez mis ideas; no tratando de burlar, que por otra parte seria propósito vano en mí, no tratando de burlar la vigilancia de mi ilustre amigo el Sr. Presidente del Congreso, que yo no sé si ya en mis años y en la ausencia de tanto tiempo como estoy fuera de este sitio, no sé si tengo la actividad de entendimiento que seria precisa para hacer diversiones al derredor de la campanilla presidencial; me parece obra por todo extremo difícil, imposible para mí, la de los equilibrios del pensamiento, y no me propongo emprenderla; antes bien, deseo y pretendo que mis ideas pasen por delante de vosotros y por delante de la autoridad del Presidente, si deben pasar; pues en aquello que no deban pasar, ya sé yo que no pasarán de manera ninguna.

Se ha hecho aquí, y se ha repetido hasta la saciedad, Sres. Diputados, una protesta contra la fuerza. ¡Ah! ¡quién tuviera autoridad bastante para hacer aquí protestas contra la fuerza! Seria preciso protestar contra toda nuestra vida, al ménos contra la vida moderna; porque de actos de fuerza de abajo, y de apelacion á la ilegalidad desde arriba, se viene á formar casi todo el tejido de nuestra historia, de casi toda nuestra historia, Sres. Diputados, de casi toda, no de toda; porque al fin, conviene buscar en esto, como en todo, la responsabilidad primera, la primera mancha, el pecado original. Y es lisonjero y consolador poder afirmar, como yo afirmo, que esta responsabilidad no corresponde á las ideas liberales; que limpia está de esa mancha la fuente purísima de donde nació el sistema constitucional en España, que nació asociado á la idea de nuestra independencia en el momento decisivo de la guerra contra los franceses invasores. Momento crítico para la Nacion española, que requirió el esfuerzo unánime de todos en aquel despertar á la vida de las sociedades modernas; y así como el amor á la independencia española estaba representado en el bando del alcalde de Móstoles declarando la guerra á Napoleon, así como nuestros sentimientos y la exaltacion de la fé católica del pueblo español se revelan por la influencia de los frailes y de los sacerdotes, así tambien fué preciso que el pueblo entero dirigido por hombres ilustres, asociase la idea de la libertad á todo aquel grandioso y magnífico movimiento, por donde, en el seno de aquella guerra, abandonada España por su Rey (y no lo digo por vano vituperio, sino por preciso recuerdo), que andaba entonces mendigando el triste honor de ingresar en la familia del invasor de su Pátria y del usurpador de su Trono, sin quebrantar ningun derecho, sin sublevarse, sin hacer actos de fuerza, nació por propia y espontánea aspiracion del pueblo español el sistema liberal. Fué más tarde cuando por actos de fuerza, inicua y violentamente, el Rey tomó á su cargo la responsabilidad de haber iniciado este camino de fuerza contra las libertades pátrias: despues, Sres. Diputados, todos pecamos, todos pusimos las manos en esta obra de pelea constante, en esta obra de buscar unas veces en las barricadas de las calles, otras veces en los cuarteles de los soldados, las fuentes del derecho; fuentes del derecho que condenaba con tanta elocuencia mi ilustre amigo el Sr. Cánovas, pero en las cuales tambien ha bebido S. S.; sin que tampoco se halle exento de la ley comun ni de esta comun violencia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al cual tuve la satisfaccion de conocer y el gusto de tratar, cultivando su cariñosa amistad hace muchos años: entonces le conocí profesando la religion de la disciplina; han pasado años, y ese bagaje de disciplina lo abandonó S. S. bajo el algarrobo de Sagunto. Estamos todos, por lo tanto, en país conocido, sabemos todos de dónde hemos venido alternativamente, y sabemos, por último, de dónde viene esta situacion con todo su séquito: ha nacido y viene de la fuerza.

Reconozco sin dificultad que nadie emplea la fuerza por solo el placer de emplearla; todos tienen ó creen tener alguna poderosa razon en su conciencia; pero ¿quién la juzga? Desde luego la propia conciencia del que la emplea, luego la Nacion, y luego la historia; pero entre tanto, hay aquí dos que pudiéramos decir elementos constitutivos del derecho político contemporáneo: la apelacion á la fuerza, la seguridad de haber apelado á ella con grandísima razon y por una necesidad evidente. Por tanto, Sres. Diputados, yo no puedo ser aquí, porque me siento sin autoridad para ello,

quien venga á condenar por sistema los actos de fuerza: actos de fuerza se realizaron, actos de fuerza se realizan, actos de fuerza podrán realizarse, y seguramente se realizarán, porque quien en último caso decide sin apelacion de las legitimidades prácticas de estos actos es la victoria.

Veo que el Sr. Presidente tiene la mano en la campanilla; no hace bien; á ser posible, yo le indicaré cuando me disponga á tratar un punto delicado; ahora voy á ocuparme de un punto del dominio comun. Voy á hablar de la crísis, porque en el régimen parlamentario lo que hay que discutir es el Ministerio responsable, y ese Ministerio responsable está ahí por haber sobrevenido la crísis de Marzo.

Señores Diputados, nada puedo decir ya relativamente á mi ilustre, á mi querido amigo el Sr. Cánovas; respecto de él, como respecto al Sr. Martinez Campos, llego en momentos en que está cerrado el camino de las alabanzas y me encuentro en una gravísima situacion. Mi querido amigo, mi queridísimo amigo el señor Cánovas del Castillo, daba por razon primera de la crísis de Marzo el mal estado de su salud: ¿qué he de decir yo acerca de esto; sino que veo con satisfaccion lo pronto que se ha restablecido S. S.? Pero entre las muchas explicaciones que aquí se han dado de la crísis, hay una que merece singular atencion. Estudiar las causas de las crísis, explicar cómo vienen las crísis, es un fenómeno de capital importancia en el sistema parlamentario. Tienen los Parlamentos la clara facultad de investigar, ahondando cuanto se necesite, las causas mas recónditas de las crísis ministeriales, porque tienen derecho los Parlamentos para saber por qué rige una política en vez de otra política, por qué esa política está representada por un Gobierno en vez de estarlo por otro Gobierno. Este es el *a b c* del sistema parlamentario. Y hay además en esto el derecho de buscar las responsabilidades de las cosas; porque nada pasa bajo el régimen monárquico-constitucional, nada sucede que no se pueda examinar, que no se pueda juzgar, que no se pueda probar, que no se pueda condenar, porque de todo cuanto se hace hay simpre álguien que responda. Hay, pues, quien responda de la crísis de Marzo, y yo que busco con cuidadoso afan dónde está la responsabilidad de la crísis de Marzo, no la encuentro. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Está en mí.) Voy á estudiar este fenómeno en union de los señores Diputados y á examinarle con mi ilustre amigo el señor Cánovas del Castillo, que dice que está en él la responsabilidad de la crísis de Marzo. Será así, estará en él, no lo dudo; lo que hay es que yo tengo la torpeza de no verla, y al no verla yo, me temo mucho que esa misma torpeza la va á tener el país.

Se ha dado como una de las explicaciones de la crísis de Marzo el cansancio de los Sres. Ministros, y esto, Sres. Diputados, no se puede examinar sériamente, y no lo examinaria si no procediera la explicacion de una autoridad que realmente es merecedora de algun respeto. ¡El cansancio de los Sres. Ministros la causa de la crísis de Marzo! De suerte que se cansaron todos: así mi querido amigo el Sr. Bugallal ha tenido tan poca paciencia para la posesion, habiendo tenido tanta para el deseo y para la esperanza. De suerte que á esta crísis de Marzo la va á llamar la historia la crísis del cansancio; y como hay dos Ministros que se han quedado ahí, el Sr. Marqués de Orovio y el Sr. Conde de Toreno, estos dos Sres. Ministros serán tambien conocidos con el nombre de los incansables. Me recuerdan el nombre del digno señor general Pavía. Perdóneme S. S. que no me haya acordado; pero no es extraño: se habla tan poco de marina, se hace tan poco por la marina, que no me acordaba de ese puesto.

Pero el Sr. Cánovas del Castillo, mi ilustre amigo, saliendo valientemente al paso con esa vigorosa elocuencia que en realidad produce algo parecido al efecto de una fuerza física irresistible que cae sobre el cerebro; el Sr. Cánovas del Castillo decia al inaugurarse estos debates lo que perfectamente recordará el Congreso. Todas las crísis tienen su razon, y esta crísis tiene la suya en que las personas no significan nada para los partidos políticos, y en que los partidos no pueden hacer depender ni su suerte ni su porvenir de la situacion de las personas. Ya sobre este punto ha dicho tanto y tan elocuentemente el Sr. Castelar, que apenas puedo agregar cosa ninguna. Su señoría nos hablaba de las enseñanzas de la historia, de Italia y de España. ¡De Italia! Pero en Italia se han constituido tres Gobiernos seguidos de la izquierda, precisamente lo contrario que en España; tres Ministerios seguidos por la division de la izquierda.

Y si vosotros, como decís, estais más unidos que nunca, si la mayoría no se ha dividido, ¿qué causa tiene, qué explicacion tiene esa crísis ministerial?

El Sr. Cánovas del Castillo habló aquí de dos que no sé como vinieron á considerarse como hechos que hubieran podido ser causa de la crísis. Su señoría se ocupó, ó si no se ocupó, que no lo recuerdo bien, este es uno de los puntos verdaderamente importantes de la crísis; S. S. se ocupó de la cuestion relativa á la duracion de las últimas Córtes, y aquí el Sr. Cánovas del Castillo planteó bizarramente la cuestion de la crísis. ¿Qué habia pasado? Que esto se habia discutido aquí; que una y otra vez habia sido objeto el Gobierno anterior de provocaciones parlamentarias; que un Diputado elocuentísimo de la minoría constitucional se habia levantado aquí á defender la tésis de que la duracion de las Córtes anteriores era de tres años, y la habia defendido en términos que, si otra cosa se resolviese, hacian posible y aun necesario un acto grave de parte del partido constitucional. Pues el Sr. Cánovas del Castillo, en presencia de tal peligro, bizarramente planteó esa cuestion, reconociendo su importancia política, su trascendencia constitucional, su gravedad suma y su inmediata urgencia. La cuestion se resolvió, como todo el mundo recuerda, en el sentido que sustentaba el señor Cánovas del Castillo. Con lo cual se acreditó por modo evidente que S. S. conservaba la absoluta confianza del Rey; tanto que la disolucion quedó acordada en aquel mismo consejo de Ministros, poniéndose desde aquel mismo momento el Sr. Cánovas del Castillo y todos sus dignos compañeros á obrar como quien se apercibe á presidir el movimiento electoral y tiene la seguridad de presidirlo: esto se veia por todos, esto lo declaraba la prensa oficiosa, esto lo pensaba todo el mundo, y permítanme creer el Sr. Cánovas y los dignos individuos del Gobierno anterior que tambien lo pensaban SS. SS. Pues ¿por qué se retiró el Sr. Cánovas del Castillo, habiendo prevalecido su opinion en una cuestion constitucional, la única que por entonces pudo presentarse y llegó á presentarse? Su señoría acepta, como debe, la responsabilidad de haberse retirado; pero ¿por qué se retiró? ¿Por cansancio? Su señoría es un hombre político de mucha importancia y sabe lo que hacen los hombres que están en su posicion en otros países, cuando se encuentran en circunstancias, cual-

quiera que sea el motivo, de tener que abandonar la direccion de los negocios públicos. No abandonan el poder, abandonan la direccion de su partido, cosas muy distintas en sí.

Cuando Mr. Gladstone, ó por los compromisos que habia adquirido respecto de la actitud en que creyó que debia colocarse Inglaterra en cuanto á la política exterior, ó por los compromisos personalísimos que tenia por sus opiniones extremas en punto á la cuestion religiosa, que no quiso que trascendiesen á su partido, entendió que se habia creado cierta posicion, cierta situacion incompatible con los intereses generales de su partido, Mr. Gladstone se retiró de los negocios; y si ahora fuesen llamados en Inglaterra á los consejos de la Corona los *whigs*, no seria, por cierto, el llamado á formar Gabinete Mr. Gladstone; seria llamado el jefe actual de ese partido, Lord Hargtington.

¿Por qué no ha obrado así el Sr. Cánovas, y hubiera evitado este espectáculo verdaderamente desconsolador que nos está ofreciendo esta mayoría? Pero ¿qué? digo mal. Yo creo que aun para esto habia una causa de crísis, que á muchos parece pequeña, y yo la tengo por importante: me refiero al indulto del regicida Oliva.

La facultad de indultar es prerogativa de la Corona; el ejercicio de esta prerogativa, como el de todas las demás que la Corona tiene, se realiza por actos de que responde el Gobierno. Voy, pues, á examinar la conducta del Gobierno anterior en lo relativo al regicida Oliva.

El Sr. Cánovas nos ha dicho que él en ningun caso hubiera autorizado bajo su responsabilidad el indulto de Oliva, y que antes bien, estaba determinado á hacer una crísis por ese motivo. ¿Por qué no la hizo su señoría? ¿No ha dicho el Sr. Cánovas cosas que yo no puedo repetir aquí, primero, porque no teniendo costumbre de tratar aquí ciertas delicadas materias, no sé si podria tratarlas en términos que no me produjesen una llamada al órden, y en segundo lugar, porque siendo esa institucion altísima de aquellas que segun la Constitucion solo han de tomarse en labios para ser alabadas, yo por esta razon misma no puedo, ni debo, ni quiero tomarla? (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Ni la tomo, Sr. Presidente.

¿Por qué el regicidio, decia el Sr. Cánovas, es el más grave de los delitos que pueden cometerse? ¿Por qué es el mayor de los atentados que se pueden realizar? El Sr. Cánovas me parece que anda en esto equivocado y que subvierte las gerarquías y los conceptos fundamentales en la materia. Lo primero no es el Rey; los delitos que se cometen contra el Rey no son por lo mismo los primeros, ni son los más graves; son gravísimos, pero no son los más graves ni los primeros. En una Nacion, en una sociedad de hombres hay muchas causas que á los hombres dividen: causas de carácter social, causas de carácter religioso, de carácter político; y entre las causas de carácter político, puede haberlas que dividan á los miembros de una Nacion respecto á la forma de gobierno, mientras que hay una cosa que los une á todos, que es la Pátria, y por eso la Pátria es el primer concepto de todos los conceptos fundamentales. Y esto que pasa en la esfera de la razon y de la realidad, esto acontece tambien en la esfera del derecho positivo, en la esfera del Código penal vigente, el que practicais vosotros, el que nosotros hemos practicado.

Sí; antes que los delitos de lesa majestad están los delitos de traicion, están los delitos contra la seguridad del Estado, castigados con penas tan graves y con penas más graves todavía que los delitos de lesa majestad. Por consiguiente, para el derecho positivo, como para la Nacion, antes que el Rey está la Pátria, y más graves que los delitos contra el Rey son y deben ser los delitos contra la Pátria. Por lo tanto, siendo como era gravísimo y digno de castigo el delito que intentó cometer Oliva, aun no habiéndolo consumado, siéndolo, era sin embargo mucho ménos grave que otros que hubiera podido cometer la misma persona; y por lo tanto, no tiene razon el Sr. Cánovas al sostener que ese es el primero y el más grave de los delitos. No; y aun siendo cierto, y aunque el Sr. Cánovas no errase en ello, S. S. no tendria razon por esto para negar el indulto. No se determina la concesion ó la negativa del indulto por la calidad de los delitos, como no se determina por la calidad de los delitos la calidad de la pena y de los procedimientos. Lo que hay es que delitos de una misma esencia reciben diverso carácter segun la calidad de la persona á quien ofenden; y así, por ejemplo, atentar contra la honra, es injuriar si de un particular se trata, y es desacato si se trata de una autoridad, y si se trata del Rey es delito de lesa majestad, y en vez de ser delitos privados, que privadamente se persiguen, son delitos públicos que se persiguen de oficio, y en vez de pena leve se castigan con una pena grave, y hé aquí la diferencia. Pero en lo demás hay igualdad: hay igualdad en el procedimiento y en la justicia, hay igualdad en todo, y por consiguiente, igualdad en cuanto al indulto, que si en el órden político es un acto de gobierno por el cual se puede pedir, como yo estoy pidiendo ahora, responsabilidad á los Ministros, es en la esfera del derecho penal, es en la esfera de la filosofía del derecho, como un motivo y como un pretesto, como remedio y complemento contra la deficiencia de las leyes y de la falibilidad de los juicios humanos. ¿A dónde iríamos á parar, señores, con las consecuencias que derechamente nacen de esa doctrina de S. S.? Iríamos á los casos de corte, es decir, al odioso privilegio de la jurisdiccion y del procedimiento segun la calidad de la persona ofendida; iríamos á la prueba del privilegio; á que ciertos delitos se entendiesen probados por una clase de pruebas mayores, y otros delitos se entendiesen probados por otra clase de pruebas menores. A esta monstruosidad conduciria la aplicacion de la doctrina sustentada por mi ilustre amigo: *in atrocissimis leviora sufficiunt.*

Y en cambio de esto, ¿no habia razones de prudencia, no habia razones de política que aconsejaban el indulto de Oliva? ¿Por qué se conmovió la opinion? Yo no voy á levantar los velos que cubren un proceso fallado por los tribunales de justicia; creo que todos los Poderes han de respetarse unos á otros, y yo, miembro del Poder legislativo, quiero respetar la independencia del Poder judicial. Pero por algo se conmovió la opinion pública en favor de Oliva. (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.) No en favor de su crímen, en favor de su vida. (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.) Sí; yo lo afirmo, y yo digo, Sres. Diputados, que era natural este movimiento de compasion que en mi entender existia. (*No, no.*) ¿No vinieron los periódicos, empezando por vuestros periódicos, no vinieron con la íntima relacion de todas las desventuras, de todas las tristezas, de todas las penas del criminal? ¿No se hicieron relatos verdaderamente conmovedores de las escenas que pasaron en la cárcel? ¿No fué allí su mujer? ¿No fué allí su hija? (*No, no.*) ¡Ah, señores! ¿No dice el Sr. Cánovas que se con-

movió hondamente el ánimo de S. M.? Pues ¿por qué extrañais que se conmoviera el ánimo de la opinion pública?

De este modo, señores, no se hubiera dado lugar á una tristísima consecuencia, á una comparacion mucho más triste todavía. En Italia se ha indultado á Passavante, cuyo crímen reviste en la esfera moral, en la esfera penal, caractéres más crueles, caractéres más atroces que el de Oliva: y allí pudo pensarse, y acaso se pensó con fundamento, que el brazo del criminal estaba armado por las sociedades secretas, y sin embargo, se le indultó, ¿por qué? porque en Italia está abolida la pena de muerte, segun mi ilustre amigo el señor Cánovas del Castillo. No es exacto: tengo aquí un estado que no leo por no molestar al Congreso; un estado que demuestra lo contrario; estado que es de gran autoridad, porque procede del ilustre Mancini, por donde se ve que en 1867 hubo siete ejecuciones de pena capital, al siguiente año otras siete, en 1869 una, en 1870 dos, en 1871 seis, en 1872 una, en 1873 cuatro y en 1874 seis, que es hasta donde alcanza la estadística de Mancini. Despues, iniciada la abolicion de la pena capital, no se ha llegado á ella á causa de las crísis y conflictos parlamentarios, pero se camina resueltamente á establecerla, y entre tanto hay el hecho de que desde el advenimiento al Trono de S. M. el Rey Humberto no se ha dictado ninguna sentencia de pena capital, y el Rey no queria ser ocasion ni dar el primer ejemplo de que se impusiera por causa propia.

Passavante fué indultado en Italia; en cambio han sido ejecutados un regicida en Alemania y otro en Rusia. ¿No hubiera sido mejor desde el punto de vista del alto concepto del sistema monárquico-constitucional, que ha de tener sus raíces, para que sean hondas y duraderas, en la opinion, en la estimacion, en el entusiasmo, si cabe, de los pueblos; no hubiera sido mejor que Oliva hubiese sido indultado como el asesino del Rey de Italia, en vez de ejecutarlo como á los asesinos del Emperador de Alemania y del Emperador de Rusia? ¿No hubiera podido decirse entonces respecto á España lo que yo digo respecto á Italia, que parecen más generosos los más fuertes y que parecen más fuertes los más fáciles al perdon, sin peligro alguno para los que se apoyan principalmente en la libertad? Pues yo digo: el Sr. Cánovas del Castillo tenia que haber hecho una de dos cosas: ó haber autorizado el indulto, ó haber hecho una crísis contra el indulto; y entonces, Sres. Diputados, permítaseme, porque es una alabanza, y entonces, ¡qué gloria para el Rey! Y no que el Sr. Cánovas del Castillo, con mucha imprevision y poca fortuna, dejó pasar esa ocasion, esa causa de crísis, y ahora la crísis, desde el momento en que restamos el cansancio y la salud de S. S., por fortuna restablecida, la cuestion de la duracion de las últimas Córtes y el indulto de Oliva, la crísis queda sin explicacion, ó si la tiene, es misteriosa y oculta; queda en la sombra y queda resuelta, ¿cómo? la crísis queda resuelta viniendo de Cuba, llamado por el Sr. Cánovas del Castillo, segun nos declaró S. S., por aquí se dijo que llamado de más arriba, viniendo el Sr. Martinez de Campos y encargándose del Gobierno.

Señores Diputados, la responsabilidad de encargarse del Gobierno es suya, á él me dirijo; pero, señores Diputados, de todas las soluciones que consentia el estado de la política, la que se adoptó fué la solucion más inverosímil, porque el Gobierno está encargado de dirigir la cosa pública, está encargado de realizar grandes funciones políticas, y se llamó para formar este Gobierno al Sr. Martinez de Campos, que empezó por declarar llanamente y dice en todas partes que no entiende nada de política. ¿Qué diria el señor general Martinez de Campos si á mí se me encargase del mando de un ejército de 200.000 hombres y de la direccion de una campaña contra la Prusia? Diria el general Martinez Campos: ¡pero este Martos, que no sabe cuál es el general que puede mandar una division, ni le distingue del coronel que puede mandar un regimiento, ni al coronel le distingue del capitan que puede mandar una compañía; que no conoce el terreno, que no sabe ni puede adivinar los movimientos estratégicos del enemigo; que no sabe lo que son las unidades tácticas, ni cómo se mueven esas unidades; que no sabe, en fin, nada de cosas militares, y le ofrecen el mando de un ejército y la direccion de una campaña y la acepta! Pues eso le sucede á S. S.; eso le sucede, segun su propia declaracion; ¡y gracias al jefe de Estado Mayor que ha encontrado en el Sr. Ministro de la Gobernacion!

Resultado: una crísis sin causa, sin explicacion, y una mayoría sin cabeza; porque no vale decir, como decia mi ilustre amigo el Sr. Cánovas con cierta apariencia de razon nada más, que lo que necesitaban los Gobiernos era autoridad política y el general Martinez Campos la tenia; que tambien necesitaban expresion parlamentaria y que este Gobierno la tenia, y muy elocuente, en el Sr. Ministro de la Gobernacion. No basta eso; no se dislocan así las condiciones naturales de la vida política. Cuando hay una crísis, ó hay razones para cambiar de política, y por consiguiente para que vaya otro partido al poder, ó no las hay. ¿Hay razones para que vaya otro partido al poder? Pues se cambia de política y de partido, y eso es lo constitucional y lo parlamentario. ¿No las hay? Pues sigue el mismo Ministerio, ó al ménos sigue el mismo Presidente, si es tal como el Sr. Cánovas del Castillo, que verdaderamente es toda la voluntad y todo el pensamiento de esa mayoría.

Es cierto que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha crecido extraordinariamente en este debate, lo digo con mucha sinceridad, ha crecido en este debate; ¡y cuidado que S. S. ya era altito! Pero un dia se levanta el Sr. Ministro de la Gobernacion, y con esa vivacidad de ingenio que poco á poco se va coloreando y trasformando hasta tomar los tonos de la verdadera elocuencia, expone aquí sus principios, sus teorías y sus apreciaciones; á la mayoría le parece que aquello está bien, y debe estar bien, porque el Ministro de la Gobernacion lo ha dicho; pero mira al rostro del Sr. Romero Robledo; el Sr. Romero Robledo, que es meridional y por tanto impresionable, hace un gesto de desagrado, y la mayoría no sabe ya si le debe parecer bien lo que ha dicho el Sr. Silvela, porque no le ha gustado al señor Romero Robledo. Entonces, Sres. Diputados, se vuelve al Sr. Cánovas del Castillo para que le resuelva esa duda y le zanje esa dificultad; pero el Sr. Cánovas, síntesis, unidad, pensamiento, verbo definitivo, que verbo definitivo es su poderosa y elocuente palabra, el Sr. Cánovas calla, y entre tanto que no hable, la mayoría no sabe qué pensar, porque el Sr. Cánovas guarda en el seno de su fecundo y poderoso entendimiento el secreto del ser de esa mayoría, como guardaban allá en Roma las fórmulas sagradas del derecho de las miradas y del conocimiento del vulgo profano, los jurisconsultos de aquel gran pueblo. Y aquí resul-

ta, Sres. Diputados, que con efecto la historia nos enseña que hubo crísis políticas tambien en España, no solo en Italia, en que de un partido salieron dos, tres y cuatro Ministerios, tantos que alguno pasó como un relámpago; pero así acabó ello: los partidos sistemáticamente excluidos agotaron su paciencia y concluyeron por forzar las puertas del poder, como aconteció en 1854. Por consiguiente, yo digo: aquí hay una crísis en la sombra; esta crísis tan solo se explica por una teoría y por un secreto que, si puede conducir á algo, es á algo que ciertamente no conviene á los que dan estas explicaciones.

Convengamos, pues, en que lo que hay que hacer aquí es que mi amigo el Sr. Fabié, que es el filósofo de la mayoría y que desafiaba á libros al Sr. Carvajal, escriba uno sobre la filosofía de la crísis de Marzo; y si no sabe el Sr. Fabié cuál es esa filosofía, se la diré yo que estoy en el secreto. Esa filosofía se reduce á esto: á que no entren los constitucionales y á que salga el Sr. Cánovas del Castillo. El Sr. Cánovas ha salido, quizá no vuelva, mucho me temo que no ha de volver, y entonces él, que tiene tanto amor al estudio y pasa el tiempo provechosamente en el interior de su biblioteca, podrá descifrar el profundo sentido de aquellas palabras de Tácito: *ex optimis periculum sibi.* Basta de crísis, Sres. Diputados, puesto que, si bien yo pienso lo contrario, la cuestion de Cuba, decís vosotros, no da, no puede dar lugar á crísis. Esto no obstante, el asunto es de tal entidad y afecta á tan varios y trascendentales intereses, que ningun hombre político puede prescindir de ocuparse en él.

Es un asunto, Sres. Diputados, que demanda urgentemente toda vuestra atencion y reclama todo el cuidado del Parlamento. Por ventura aquí no hay partidos, aquí no hay más que españoles; todos, tratándose de la integridad del territorio, hemos de poner unánimes la vista en la vida y en el interés y en el honor de la Nacion.

Van llegando algunos de los Sres. Diputados de Cuba; yo les saludo con toda mi alma, yo les excito á que expongan aquí su pensamiento, todo su pensamiento, cualesquiera que sean por otra parte sus opiniones políticas; porque ¿á qué negarlo? hay aquí sombras que infunden recelos á nuestro patriotismo: podemos dividirnos respecto al carácter que pueda tener aquella administracion, como respecto del sentido que se pueda dar á aquella política; pero no cabe division entre nosotros en cuanto á mantener españolas las provincias de Cuba; por tanto, ha de servirnos á todos en esto, y para examinar y dar nuestra opinion sobre las gravísimas cuestiones relativas á los asuntos de Cuba, ha de servirnos, repito, una manifestacion que yo espero nos proporcione la tranquilidad indispensable en este gravísimo punto. Es verdad: hay todavía alguna guerra en las almas; la paz se ha hecho, pero no sé si se ha hecho completamente en los espíritus, y es preciso que los que pueden considerarse aquí representantes de las opiniones más extremas nos manifiesten que vienen en nombre de las provincias españolas de Cuba á pedir lo que convenga á las mismas, con tal que no dejen de ser nunca provincias españolas.

En verdad, ya han empezado á hablar, Sres. Diputados: un dia se levantó el dignísimo Sr. Argumosa y descubrió una punta del velo bajo el cual están ocultas estas cuestiones de Cuba. El Sr. Argumosa preguntó al Sr. Ministro de Ultramar si podian esperar aquellas provincias en breve plazo alguna disposicion del Gobierno para suprimir los derechos de exportacion, y el Sr. Ministro de Ultramar, que es una persona tan entendida en la administracion pública, dió una respuesta que me llenó de dolor y de sorpresa. El señor Ministro de Ultramar dijo que no podia ofrecer nada sobre este punto el Gobierno de S. M., porque lo vedaban las obligaciones nacidas de un contrato bilateral, de cuyas resultas están hipotecados al Banco Hispano-Colonial los productos de las aduanas de Cuba, y por tanto, no puede hacerse novedad ninguna en los aranceles, que pueda traer novedad en los productos, sin consentimiento de esa parte con la cual hizo España un contrato bilateral. Comprendo que se estudie ese punto gravísimo, relativo á la supresion ó la rebaja de los derechos de exportacion, que se examine en todo su alcance la relacion que tiene en lo que se refiere á las condiciones de trabajo y de industria y de comercio de la isla de Cuba, y en lo que se refiere á la industria y á los intereses legítimos de otras provincias de España, y que despues de bien examinado el caso, por otras razones se resuelva negativamente ese punto; pero no entiendo cómo se puede resolver *á priori*, porque nos lo impide un contrato bilateral.

Si este obstáculo lo fuera, si resultase infranqueable, como parece deducirse de la manifestacion del señor Ministro de Ultramar, yo acuso al Gobierno anterior, y tengo dolor de acusar al Sr. Elduayen, mi digno amigo, por la grandísima imprevision con que ha procedido en este negocio. ¿Qué? ¿no se previó por el Gobierno anterior la terminacion de la guerra? ¿No se previó que al estado de paz era consiguiente el estado de libertad? ¿O es que no creyó el Sr. Elduayen que el estado de libertad era consiguiente al estado de paz? ¿Es que esto fué una de esas corazonadas del Sr. Martinez Campos, de que nos hablaba el otro dia el señor Castelar? ¿Lo previó el Gobierno? ¿Previó que la paz reclamaria necesariamente un régimen político y administrativo distinto, un régimen liberal en la isla de Cuba? Pues la libertad, con ser un objeto tan caro y tan digno de amor, no se suele amar por los pueblos platónicamente, que se ama por los bienes y deleites que su posesion proporciona; y así, los pueblos que adquieren la posesion de la libertad, procuran con ella, ante todo, hacer conocer su voluntad, sus pensamientos y sus deseos, á fin de que, conocidos que sean, se pueda atender al remedio de sus males. Por tanto, la isla de Cuba, que queria las reformas liberales, que las empieza á tener, que las tiene, porque tiene la prensa libre, tiene Ayuntamientos y Diputaciones, tiene Diputados á Córtes, tiene, en una palabra, los medios de la libertad, por los medios de la libertad habia de querer expresar su pensamiento, y lo expresará.

¿No previó el Sr. Ministro de Ultramar, el Sr. Elduayen, que Cuba habia de pedir algo sobre los derechos de exportacion? ¿No lo previó, y por eso nos dejó ligados con un contrato bilateral? Pues si este contrato bilateral es tal, me parece una cosa que no puede sostenerse. Estoy conforme en que esta cuestion se resolverá dentro de los términos del patriotismo y que el Banco Hispano-Colonial se apresurará á declinar la responsabilidad que sobre este punto ha dejado caer sobre él, sin pensarlo probablemente, el anterior señor Ministro de Ultramar. (*El Sr. Marqués del Pazo de la Merced pide la palabra.*) El Sr. Elduayen, mi digno amigo, ha pedido la palabra; lo celebro, porque de esta suerte iremos conociendo el pensamiento de los hombres importantes de la situacion respecto á las cosas

de Cuba, porque hasta aquí solo sabemos una cosa importante, y es, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha convenido al fin en que ha hecho un tratado, un convenio, una capitulacion en Zanjon. No piensen los Sres. Diputados que voy á regatear glorias militares y que voy á detener mi vista en la rectificacion de cuentas que respecto á los millones gastados en la guerra hizo al señor general Salamanca el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Ni voy tampoco á sostener que la paz valga ménos porque haya sido resultado de negociacionas. Pero digo que si durante la guerra el patriotismo sellaba nuestros labios, ni el Parlamento tenia derecho á intervenir, ahora lo tiene perfecto, y más de ello tiene el deber de tratar sin dilaciones ni rodeos los asuntos especiales de Cuba; y porque tiene ese derecho y se le impone ese deber, quiere saber cuáles son las condiciones con que se ha celebrado la paz en Cuba y conocer los documentos relativos á esas negociaciones. El Parlamento está seguro de que en esas negociaciones no habrá nada que no sea compatible con el honor y la dignidad de España; pero es preciso saberlo y conocerlo, aun cuando la paz sea un interés que se sobreponga y se imponga á todo, si por otra parte se hacia tan indispensable, como nos dijo en dias pasados el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ¿O es que se pretende mantener envueltas en una especie de nube las cosas relativas á la paz de Cuba, porque así como de Oriente viene la luz, se quiere que todas las glorias y todos los bienes para España vengan de Sagunto? (Sagunto es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.) ¿Es eso? Pues ya sabe todo el mundo que la guerra civil, que esto ya se ha discutido aquí varias veces, como todos recordareis, acabó, merced á los esfuerzos y al patriotismo de varios Gobiernos, sin exceptuar los Gobiernos de la República; pues ya sabe todo el mundo que ni de generales se cambió, porque en definitiva, ni más inteligencia, ni más valor, ni más dotes de mando tenia el Sr. Martinez Campos con la Monarquía que con la República. Por consiguiente, restemos esa gloria, y en cuanto á la de Cuba, esa la reivindico para nosotros. Aquella guerra se ha terminado, aquella paz se ha obtenido, no mediante el poder de vuestras armas, sino mediante la virtud de nuestras ideas (*Rumores*); sino mediante la virtud de nuestras ideas, Sres. Diputados. ¿No habeis estado vosotros constantemente combatiendo toda idea de establecimiento de un régimen liberal y parlamentario en la isla de Cuba? ¿Cuándo habeis aceptado las libertades políticas y administrativas para la isla de Cuba? ¿Cuándo habeis querido para la isla de Cuba la abolicion de la esclavitud? Si la hubiérais querido, si el temperamento y el sentido de los partidos conservadores hubiera sido ese, no habria ocurrido la guerra porque la guerra, se produjo por no transigir, por no conceder á tiempo. Antes de que la guerra estallara, vino una Comision de Cuba por los años 1864, 65 y 66; la llamó el Sr. Cánovas, impresa anda su informacion; pero aconteció que durante el curso de las negociaciones, cuando esperaban los representantes de la isla de Cuba que se les hicieran concesiones políticas, hicieron en cambio al Gobierno ofertas en el órden financiero de que allí podia establecerse cierto régimen de impuestos, y resultó que el régimen de impuestos se estableció, pero no se concedieron las libertades, por donde se dió pretesto, causa tal vez á la guerra; de suerte que la guerra vino de vuestra resistencia á la libertad, y la paz ha venido por haberos convertido por ley de necesidad ó por ley de convencimiento á nuestras ideas de libertad; nuestras ideas han vencido, nuestra es la victoria, nuestra es la paz. Si no es esto, ¿por qué hacíais aquellas ligas de los partidarios de la esclavitud, cuando la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico se realizó? ¿Por qué concitásteis las iras de multitud de periódicos? ¿Por qué nos llamábais filibusteros? ¿Por qué vino aquella sangrienta noche de Diciembre, que pudo serlo más todavía, y que no digo yo que naciera, pero sí digo que coincidió con aquella agitacion de los espíritus, con aquel movimiento, con aquellas cruzadas contra nosotros porque hicimos la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, donde habia 30 ó 40.000 esclavos, de los cuales pocos estaban entregados al cultivo del campo? ¿Por qué, cuando os decíamos que no habia peligro en abolir la esclavitud en Puerto-Rico, concitábais los ánimos contra aquella novedad? Porque érais y sois en vuestro pensamiento y en vuestra conciencia enemigos de la abolicion de la esclavitud en Cuba. Pero nuestras reformas y nuestras ideas os han sido impuestas por las necesidades de la guerra, y merced á ellas habeis podido realizar la paz.

Nuestras ideas, nuestra política casi se han proclamado y practicado por el general Martinez Campos, y por ello ha merecido los aplausos y las bendiciones de Cuba; por eso no se levanta aquí un Diputado representante de los intereses de Cuba que no dé gracias á S. S. por el espíritu liberal que ha presidido á sus reformas: pues ese espíritu liberal no es vuestro, es nuestro. (*Rumores.*) Supongo que esas interrupciones vendrán de aquellos antiguos amigos que estuvieron con nosotros en la revolucion de Setiembre; no van con ellos mis observaciones, y presumo que el espíritu que de aquella revolucion les quedó es el que ha triunfado en la mayoría.

Es preciso, Sres. Diputados, que conozcamos estos asuntos. Para mí, la política del Sr. Martinez Campos está ya medio vencida en lo relativo á las cuestiones de Cuba, y aparece medio vencida á mis ojos esa política por algo pequeño con relacion á cosas tan grandes. Si el administrador, si la capacidad que tenia toda la confianza del Sr. Martinez Campos en Cuba era el señor Cancio Villaamil, ¿en qué consiste que al venir aquí S. S., al realizar aquí como Presidente del Consejo de Ministros los compromisos que contrajo en Cuba como capitan general, no es Ministro de Ultramar el Sr. Cancio Villaamil? Pero, en fin, el hecho es el siguiente: tenemos que considerar como españoles la situacion de aquellas provincias; hemos de considerar las dificultades económicas que ofrece á la isla de Cuba el paso del trabajo esclavo al trabajo libre; necesitamos, sin menoscabar los intereses legítimos de las otras provincias, ayudar á aquellas, que, si no, pueden padecer en la transicion, y la transicion es inevitable.

El Sr. Martinez Campos parece que ha convenido en la capitulacion del Zanjon en declarar emancipados y libres á los negros que se habian ido á la insurreccion escapándose de los ingenios: está bien, era inevitable; pero ¡qué situacion la de todos, especialmente la del Sr. Martinez Campos, respecto á los negros leales! A las razones de humanidad y de política que aconsejaban y reclamaban la abolicion de la esclavitud, se agrega ahora esta razon de justicia: no pueden quedar esclavos los negros leales, habiéndose declarado libres á los negros insurrectos.

La ley Moret quiere que esa cuestion se resuelva ahora; hay que resolverla y tratarla, segun un artículo

de esa ley, cuando vengan por primera vez los representantes de Cuba: ya están aquí; bien venidos sean; vamos á tratarla y resolverla. Harto es ya que no pueda declararse la abolicion inmediata de los negros en Cuba, porque hay que mirar razones de política, hay que mirar razones de órden público, hay que mirar la cuestion social, hay que mirar el interés y la seguridad de los blancos, que no hemos de guardar todo nuestro amor y todas nuestras simpatías para los negros; hay que mirar tambien por el interés y el porvenir de esa masa de poblacion esclava declarada libre, á la cual no se puede arrojar de una vez á la incertidumbre del trabajo. Pero aunque sea gradual, es absolutamente necesaria la abolicion de la esclavitud en Cuba. Yo creo que este es otro de los puntos urgentísimos. ¿No veis cuál es nuestra situacion en América y cuál podria ser? La paz puede arraigarse en Cuba mediante una gran prosperidad, y no puede crearse una gran prosperidad sino mediante grandes reformas económicas. Se va á abrir quizá el istmo de Panamá; van á venir á los puertos de Cuba, si tiene franquicias mercantiles, los buques que traigan el comercio de todas las Repúblicas hispano-americanas. Con buena administracion, con libertad, con buen Gobierno, no haciendo de aquella isla un monopolio para los empleados, ni un monopolio para nuestras industrias, ni un monopolio para nuestra produccion, puede hacerse de aquella isla un Canadá, un emporio de comercio y de riqueza, y celebrando tratados de comercio y tratados literarios, podrán hacerse valer en nuestro favor las disposiciones de las Repúblicas hispano-americanas, disposiciones que no pueden ser mejores nunca. Méjico y sus Gobiernos recuerdan agradecidos la patriótica, la valerosa conducta del inolvidable general Prim; Méjico podia ser la Nacion mediadora, por la situacion en que se halla, entre España y las Repúblicas del Pacífico. Es triste, señores Diputados, es triste que cuando nosotros con la paz y con el desenvolvimiento de todos nuestros medios de vida podíamos tener grandísima influencia en toda la América española; es triste, tristísimo, que habiendo estallado la guerra entre dos Repúblicas, entre la República del Perú y la de Chile, quiera intervenir Alemania, mostrándose celosa Francia por esta intervencion. Todos, italianos, franceses, alemanes, ingleses, todos, absolutamente todos pueden intervenir en las cosas de los españoles de América, y los únicos que no podemos intervenir somos los españoles de España!

Por tanto, urge, Sres. Diputados, créalo el Gobierno, y lo sabe mejor que nadie el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, urge examinar y discutir los asuntos de Cuba; discutámoslos no obstante los rigores de la estacion calurosa; quedémonos aquí cumpliendo nuestro deber y nuestro oficio de legisladores; no aplacemos el exámen y la resolucion de estos asuntos para más tarde. ¿Qué puede suceder? ¿que por estas cuestiones estalle una crísis entre vosotros? ¡Ah señores! ¿qué importa vuestro interés de mayoría en presencia de los intereses de los españoles en Cuba? La crísis es un asunto que os atañe, mientras que la cuestion de Cuba importa á todo el país. Resolvedla antes de que revolviéndose de nuevo las complicaciones y exaltándose de nuevo los espíritus estalle otra vez la insurreccion, de la cual, y quisiera ser desmentido, segun noticias que tengo por seguras, se observa ya alguna señal. Por tanto, Sres. Diputados, el patriotismo os da esta voz de aviso. No sacrifiqueis á la cuestion de vuestros intereses en la crísis la cuestion de los intereses españoles en Cuba.

Señor Presidente, me encuentro muy fatigado y desearia que S. S. me concediese algunos momentos de descanso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion por diez minutos.»

Eran las seis ménos cinco minutos.

Abierta de nuevo la sesion á la seis y veinte minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Señores Diputados, siento por extremo molestar vuestra atencion, y siento tambien no poder poner pronto término á mi discurso; he de ocuparme aún de muchos puntos importantes, y aunque he de tratarlos con la posible brevedad, con la brevedad que la materia requiere, me seria imposible, aun prorogada la sesion, dar término en el dia de hoy á mi discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, puesto que S. S. no puede terminar en la sesion de hoy, y forzosamente por la extension de su discurso habrá de solicitar la atencion de la Cámara en la sesion de mañana, si á S. S. le es molesto reanudar su discurso por tan breves momentos como faltan, éstos se emplearán en el despacho ordinario.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, muchas gracias; yo creo que con efecto seria molesto para todos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el estado á que se refiere:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE., fecha 27 de Junio próximo pasado, por la que reclaman antecedentes relativos á los extinguidos cuerpos francos de Cataluña, pedidos por el Sr. Diputado D. Manuel Salamanca y Negrete en la sesion del 26 del mismo, tengo el honor de remitir á V. EE. un estado demostrativo de los abonos y cargos del fondo de entretenimiento de los mismos, mandados por el capitan general de aquel distrito en 4 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1879.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley aprobando las disposiciones dictadas en 1876, referentes á los prisioneros carlistas, habia elegido presidente al Sr. Cabezas y secretario al señor Vizconde de Campo-grande.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision de Gracias ó pensiones concediendo una á la viuda de Don

Patricio de la Escosura. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 33, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision de Gracias ó pensiones concediendo una á las hijas del difunto mariscal de campo D. Luis Bassols. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision de Gracias ó pensiones concediendo una á la viuda del ordenanza de telégrafos Francisco Lozano. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nacion durante el año 1879 á 1880. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Guayama, provincia de Puerto-Rico; y si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Wenceslao Lugo Viñas, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1879.=Trinitario Ruiz Capdepon, presidente.=Teodoro Guerrero.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Rafael Serrano Alcázar.=José María Luis Santonja.=Juan García Lopez.=Juan Muñoz Vargas.=Alberto Bosch, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: la discusion pendiente

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

CUATRO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision de Gracias ó pensiones concediendo una á la viuda de D. Patricio de la Escosura.

La Comision de Gracias ó pensiones ha examinado con detenimiento la proposicion de ley para conceder á Doña Isabel de la Escosura y Coronel, viuda de Don Patricio de la Escosura, una pension de gracia.

Siendo públicos y notorios los eminentes servicios prestados por D. Patricio de la Escosura como esclarecido escritor, Senador del Reino, Ministro que fué de la Gobernacion y plenipotenciario de S. M. en las cortes de Lisboa y Berlin, y teniendo en cuenta que no seria justo ni equitativo dejar á la viuda é hijo de tan buen patricio en el más profundo desamparo, la Comision, conforme en un todo con la proposicion presentada, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso, el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Isabel de la Escosura y Coronel, viuda de D. Patricio de la Escosura y Monrogh, la pension anual de 3.750 pesetas para sí y su hijo D. Emilio.

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1879.=Juan Perez Sanmillan, presidente.=Teodoro Guerrero.=Antonio Oñate.=José Porrúa.=José Moreno Leante.=Cárlos Huelin, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision de Gracias ó pensiones concediendo una á las hijas del difunto mariscal de campo D. Luis Bassols.

La Comision de Gracias ó pensiones ha examinado la proposicion de ley por la cual se concede una pension á Doña Julia y Doña Isabel Bassols y Seguí, hijas del difunto mariscal de campo de artillería D. Luis Bassols y Marañosa; y teniendo en consideracion los distinguidos servicios de éste, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Julia y Doña Isabel Bassols y Seguí, hijas del difunto mariscal de campo de artillería D. Luis Bassols y Marañosa, la pension de orfandad que les corresponderia con arreglo al Monte-pío si su señor padre no se hubiera casado de subalterno.

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1879.=Juan Perez Sanmillan, presidente.=Antonio Oñate.=José Porrúa.=José Moreno Leante.=Teodoro Guerrero.=Cárlos Huelin, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision de Gracias ó pensiones concediendo una á la viuda del ordenanza de telégrafos Francisco Lozano.

La Comision de Gracias ó pensiones ha examinado detenidamente la proposicion de ley para conceder una pension á Pascuala Gonzalez y Barajas, viuda del ordenanza de telégrafos Francisco Lozano, muerto en Almansa á consecuencia de los malos tratamientos que recibió de los carlistas.

De los antecedentes examinados por la Comision resulta: que en la madrugada del 20 de Marzo de 1874, y en ocasion en que el citado Gonzalez y Barajas se hallaba custodiando la estacion telegráfica, fué objeto de malos tratamientos que si por el momento no le causaron la muerte, efecto de éstos contrajo un padecimiento desde aquel dia, que puso término á su existencia, dejando á su esposa y siete hijos menores en la situacion más precaria.

Justificados estos extremos, tanto por testigos presenciales cuanto por informes facultativos, es indudable que Francisco Lozano fué víctima de los malos tratamientos recibidos por cumplir fielmente con los deberes de su cargo; y si bien esto es siempre meritorio, se presta más á consideracion por tratarse de un funcionario que gozaba de un corto sueldo y que ha dejado á su viuda é hijos en la mayor miseria.

En méritos á lo expuesto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á Pascuala Gonzalez y Barajas, viuda del ordenanza de telégrafos Francisco Lozano, muerto por una partida carlista en la estacion de Almansa, una pension vitalicia de 550 pesetas anuales, que perderá si pasase á segundas nupcias.

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1879.=Juan Perez Sanmillan, presidente.=José Moreno Leante.=José Porrúa.=Teodoro Guerrero.=Antonio Oñate.=Cárlos Huelin, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nacion durante el año 1879 *á* 1880.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de la Guerra fijando las fuerzas del ejército permanente para el servicio de la Nacion durante el año de 1879-80, lo ha examinado con detencion; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente de la Península para el año económico de 1879 á 80 se fija en 90.000 hombres.

Art. 2.° La fuerza del ejército de la isla de Cuba será la que se considere indispensable, disminuyéndose la actual paulatinamente, segun lo permitan las circunstancias. La fuerza de los ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas en el próximo año económico será de 3.335 y 10.475 hombres respectivamente.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1879.=Laureano Sanz, presidente.=Cárlos Créstar.=Manuel Armiñan.=Juan García Lopez.=Francisco de Laiglesia.=José de Oñate, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL VIERNES 11 DE JULIO DE 1879.

SUMARIO. Abierta á las dos y media, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa el expediente relativo á la enajenacion por el Ayuntamiento de Madrid de las márgenes del rio Manzanares.=Pasa á la Comision de Presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Foz (Lugo) solicitando la suspension de los efectos del reglamento de amillaramientos.=La Comision encargada de informar acerca del proyecto de ley pidiendo un crédito para las atenciones de telégrafos retira el dictámen que tenia presentado.=El Sr. Martinez (D. Diego) ruega al Gobierno se sirva excitar el celo de las autoridades de Manresa para poner coto á las demasías que comete el periódico que se publica en aquella ciudad con el título de *El Cardoner*.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Blanco Cela reclama algunos documentos relacionados con el proyecto de ley del ferro-carril del Noroeste.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Sedó pide proteccion para la industria de tonelería, y presenta una exposicion de los maestros toneleros de Barcelona.=Contesta el Sr. Ministro de Hacienda.=La instancia pasa á la Comision de Presupuestos.=El Sr. Nava y Caveda ruega al Sr. Ministro de Fomento que se active la resolucion acerca del emplazamiento del puerto de refugio que se ha de construir en las inmediaciones de Gijon.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre reduccion de Ayuntamientos.=Discurso del Sr. Belmonte en apoyo.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=Jura y toma asiento el Sr. Marqués de Casa-Ramos.=ORDEN DEL DIA: Continúa el debate pendiente de contestacion al discurso de la Corona, y en el uso de la palabra el Sr. Martos.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los señores Martos y Ministro de Hacienda.=Alusion personal del Sr. Cánovas.=Se proroga la sesion y termina su discurso.=Se suspende la discusion.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen relativo á la exencion de ciertos requisitos á los actuales Senadores de Cuba.=Léese asimismo el de peticiones, comprensivo de los números desde el 8 al 14; y por último, el de la Comision de Actas concediendo al Sr. Soler, Diputado electo por Humacao, el término de tres meses para presentar su credencial.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente sobre contestacion al discurso de la Corona, y acta del distrito de Guayama.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyó, y quedó sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excelentísimos señores: Adjunto tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente relativo á la enajenacion por el Ayuntamiento de Madrid de las márgenes del rio Manzanares, reclamado por ese Cuerpo Colegislador en comunicacion de 27 de Junio último. De Real órden lo remito á V. EE. para los efectos que procedan. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1879.=Francisco Silvela.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez (D. Cándido) tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Tengo la honra de presentar una exposicion del Ayuntamiento de Foz, provincia de Lugo, pidiendo á las Córtes la suspension de los efectos del reglamento de 10 de Diciembre último, que establece reglas y fija penalidad relativas al amillaramiento. Y ruego á la Mesa se sirva pasarla á la Comision de Presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cruzada Villaamil tiene la palabra.

El Sr. **CRUZADA VILLAAMIL**: En nombre de la Comision nombrada por las secciones para dar dictámen acerca del proyecto de ley concediendo créditos supletorios á telégrafos para el pago del personal en los meses de Mayo y Junio del presupuesto finado, como han llegado con posterioridad documentos del Ministerio de Hacienda, la Comision se ve en la necesidad de pedir á la Mesa que consienta en que retiremos el dictámen para modificarle y presentarle en la primera ocasion oportuna.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda retirado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez (D. Diego) tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Diego): He pedido la palabra para preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si tiene noticia de un periódico (llamémosle así, aunque el verdadero nombre que le corresponde sea el de libelo infamatorio), un periódico que se publica en Manresa, titulado *El Cardoner*, si tiene noticia, repito, de que ese periódico todos los dias insulta, escarnece y vilipendia todo lo que hay de santo, de sagrado, de respetable en el cielo y en la tierra.

Yo no sé si *El Cardoner* pertenece ó pretende pertenecer á algun partido político. No creo lo primero, porque ningun partido político que estime en algo su honra y su decoro puede hacerse solidario de la procacidad de ese papel sin incurrir en la nota en que él incurre, y sin llenarse del lodo que todos los dias arroja desde sus columnas sobre nuestra sacrosanta religion, sobre sus ministros y sobre las clases más respetables de la sociedad. *El Cardoner*, Sr. Ministro, es una de esas publicaciones que dan lugar á poner en duda si los beneficios que el maravilloso invento de Guttenberg ha derramado y derrama sobre la sociedad son superiores á los perjuicios que origina, y hace más daño envenenando los entendimientos y exaltando las pasiones.

No me propongo dilucidar en este momento, porque no quiero hacer perder á la Cámara ni un solo minuto, que hartas horas se pierden en exponer aquí en elocuentísimos discursos estupendas vaciedades...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se ciña á los fundamentos de la pregunta.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Diego): Voy á la pregunta, Sr. Presidente.

No me propongo dilucidar, decia, si el papelucho en cuestion debiera ya haber sufrido la saludable influencia de la ley de imprenta; pero sí aseguro que sus escritos están de lleno dentro del Código penal. Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion, y en su caso al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se sirva excitar el celo de las autoridades de Manresa, y si fuere necesario el de las de la provincia, para que se ponga coto á la procacidad de una publicacion que deshonra á la sensata ciudad en que se imprime y á todo el morigerado y laborioso Principado de Cataluña.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Con efecto, he tenido conocimiento del hecho que S. S. denuncia, por la circunstancia de haberse copiado esos lamentables escritos en un periódico de esta córte, y en cumplimiento de mi deber he pedido noticias y he excitado el celo de las autoridades, hasta donde puede llegar la accion del Ministro de la Gobernacion, para que esto, que yo tambien entiendo que es un abuso notable de la libertad de imprenta, sea corregido. Pero S. S. conoce que dentro de la ley de imprenta los delitos que pueda haber cometido el autor de una publicacion caen bajo la jurisdiccion del Código penal y de los tribunales de justicia; por lo cual no dudo yo que en cumplimiento de su deber habrán procedido éstos contra los delitos cometidos por esa publicacion, si oportunamente han tenido conocimiento de ellos; pues la misma insignificancia de ese periódico, consagrado por fortuna á un círculo muy reducido de lectores, habrá sido motivo de que las autoridades de la provincia no hayan fijado su atencion sobre él; pero en vista de las justas indicaciones de S. S., espero que las autoridades todas cuidarán de que no se consienta que el ejercicio de una libertad tan necesaria para el desenvolvimiento de las instituciones se convierta en un abuso tan lamentable y tan punible.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Diego): Doy las debidas gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Blanco Cela tiene la palabra.

El Sr. **BLANCO CELA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento. Al incautarse el Estado de las líneas del Noroeste, es de suponer que se habrán estudiado las tasaciones del camino construido y todo el material móvil y fijo de esa línea. Espero, pues, que esa tasacion venga al expediente del ferro-carril, para tenerla en cuenta cuando el proyecto se discuta.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): El Consejo de incautacion está llevando á cabo esos trabajos, y por cierto que sin cooperacion de la antigua compañía, que se ha negado á contribuir á ellos, abstrayéndose por completo de tomar parte alguna. Esta es una operacion verdaderamente larga, que no está en absoluto terminada. Hay un avance de tasacion, y sobre ella es sobre la que el Ministro de Fomento se ha fundado en el proyecto de ley que está sometido á la deliberacion del Congreso. De todos modos, como este trabajo para su ultimacion seria largo; como por otra parte los representantes de diferentes puntos lo han abandonado y no han hecho excitacion para que se haga, el Gobierno, teniendo en cuenta dos grandes intereses, el primero, la construccion y terminacion de las líneas en un plazo breve, y el segundo, el que muy pronto se acuda á remediar en lo posible el mal por medio de subasta, á fin de entregar una cantidad respetable á los acreedores para que pueda repartirse convenientemente, este es el único modo de resolver este asunto, porque no de otra manera podia hacerse. Tan enmarañada se encuentra la cuestion, no por la intervencion de los acreedores de buena fé, sino por la de aquellos cuya buena fé no es tan perfecta, que se ha creido el Gobierno en el caso de proponer á las Córtes el proyecto de ley que se va á discutir. Yo creo que si los acreedores de buena fé desean salvar el todo ó parte de los créditos que tienen contra la antigua compañía, nada les puede ser tan favorable como el proyecto de ley, sobre todo porque los acreedores cuya buena fé no es tan perfecta, si no se toma una medida enérgica que termine pronto este asunto, lo embrollarán de manera que en modo alguno podrán verse á salvo los intereses de los acreedores de buena fé, que son los verdaderamente respetables, porque no tienen responsabilidad respecto de la situacion que se ha creado en el asunto de los ferro-cariles del Noroeste.

Esta es la contestacion que por el momento puedo dar á la pregunta que me ha dirigido el Sr. Blanco Cela. Cuando este proyecto se discuta, entonces daré explicaciones tan satisfactorias, que creo que tanto al Sr. Blanco Cela como á las personas cuya voz ha llevado esta tarde, no les quedará duda alguna de que el Gobierno y las Córtes, si aprueban el proyecto de ley, han velado por sus sacratísimos intereses.

El Sr. **BLANCO CELA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BLANCO CELA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por las explicaciones y por la contestacion que ha dado al ruego que le he dirigido. No puedo entrar á discutir ahora todos los puntos que S. S. ha tocado, y me limitaré á manifestar mi sentimiento porque no esté ya hecha esa valoracion, que es un dato que ha de tenerse muy en cuenta para la discusion del proyecto; y termino rogando á S. S. que las buenas intenciones que ha manifestado las haga sentir estimulando á los encargados de esa valoracion para que la activen, á fin de que llegue oportunamente cuando vaya á discutirse el proyecto de ley.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Solo para decir al Sr. Blanco Cela que para que esa tasacion pudiera venir en debida forma se requeriria mucho tiempo, pero que de su resultado tal vez se obtendria una cosa distinta de la que sin duda deben proponerse los acreedores de buena fé, y es, que en realidad los créditos legales que resultarian por la tasacion vendrian á ser, en circunstancias normales, algo más de los 40 millones que se establecen en el proyecto de ley; porque era tal el estado en que se encontraba la línea en explotacion, que el resultado seria contraproducente, puesto que habia disminuido el valor en el momento de la incautacion hasta el punto de que se estaba casi en estado de no poderse utilizar el camino.

No habia material móvil, los wagones se encontraban en un estado deplorable, el material fijo estaba en completo estado de deterioro, habia grandes extensiones en que las traviesas eran un monton de polvo; es decir que en un plazo breve hubiera podido ocurrir una gran catástrofe, á pesar de los deseos y de las excitaciones del Gobierno, porque en realidad no habia ya más que una sombra de las líneas del Noroeste; tal era el estado en que se encontraban: de ahí el que no puede resultar perjuicio á los acreedores de buena fé en el concurso que ha servido de base para el proyecto presentado á las Córtes, y yo creo que se interesarán en el concurso compañías respetables que quieren el camino; y como una de las bases del concurso es la mayor cantidad que se dé á los acreedores, habiendo abandonado el Gobierno el derecho que tenia á poner como base de la subasta la disminucion de la subvencion, creo que en vez de perjuicio habrá beneficio para el acreedor de buena fé en el proyecto presentado á las Córtes.

El Sr. **SEDÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SEDÓ**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, la tonelería extranjera entra en España sin pagar derechos de aduanas cuando se declara que aquella se destina á la exportacion de frutos del país; esto, como se comprende, mata por completo la tonelería española, porque los toneles y pipas que en España se fabrican, y que en su casi totalidad estaban destinados á la exportacion de frutos y caldos del país, no pueden hoy competir con los extranjeros, puesto que una de las primeras materias, ó sea los aros de hierro para la construccion de toneles, está recargada con más de un 72 por 100 *ad valorem*; de manera que una factura de flejes de hierro de 3.805 pesetas paga por derechos de arancel 2.740 pesetas 65 céntimos. Otro derecho tambien crecido pagan las duelas; y naturalmente, con estas condiciones las fábricas españolas no pueden competir con las extranjeras, que nada pagan por derechos de aduana de las primeras materias, porque ellos

las producen. Como esta es una industria importantísima en España, en la cual se ocupan miles de obreros, y como la disposicion á que me he referido mata por completo esa industria y deja sumidas en la miseria más espantosa á millares de familias, me atrevo á preguntar á S. S. si está dispuesto á tomar una resolucion en virtud de la cual, ó se bajen los derechos de las primeras materias citadas, hasta el punto de que los toneleros españoles puedan competir con los extranjeros, ó por el contrario, imponer un derecho á la tonelería extranjera á su introduccion en España, con el cual venga á compensarse lo que pagan las primeras materias.

Y ya que estoy de pié, y con permiso del Sr. Presidente, aprovecho este momento para presentar una exposicion de varios fabricantes de tonelería de Barcelona, en la que piden lo que acabo de rogar al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El asunto á que se ha referido el Sr. Sedó es objeto de un proyecto de ley; se estudiará, y se propondrá lo más conveniente.

El Sr. **SEDÓ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SEDÓ**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por su contestacion, y rogarle con el mayor interés que estudie á la mayor brevedad esta importantísima cuestion, proponiendo pronto lo más conveniente, pues es este un asunto, como he dicho ya, en el cual están interesados muchos millares de trabajadores que hoy están reducidos á la miseria, y que de la acertada resolucion del mismo ha de resultar el que tengan trabajo y consiguientemente pan para sus hijos. Ruego, pues, de nuevo á S. S. que, atendida la gravedad que este asunto reviste, á la mayor brevedad posible adopte las resoluciones convenientes para salvar á esta industria de la catástrofe de que, de seguir las cosas como hasta aquí, indudablemente está amenazada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nava y Caveda tiene la palabra.

El Sr. **NAVA Y CAVEDA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento. En la sesion de ayer el Sr. Vizconde de Campo-grande dirigió varias preguntas á S. S., y entre ellas una relativa á las obras del puerto de Gijon. Como no me hallaba en el salon por estar ocupado en la Comision de Presupuestos, no he podido enterarme del objeto de la pregunta hasta hoy que he podido verla en el *Extracto oficial* de la *Gaceta*; y teniendo el honor de representar á Gijon, en vista de la pregunta del Sr. Vizconde de Campo-grande me considero en el deber de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

El ruego del Sr. Vizconde de Campo-grande tenia por objeto que la informacion que respecto de este asunto ha de practicarse se hiciera con actividad; yo tambien deseo la actividad, pero sin apresuramiento, sin precipitacion, y si posible fuera, dirigiendo una especie de interrogatorio ó programa, á fin de evitar en esa informacion inútiles divagaciones. Esto es tanto más importante, cuanto que la informacion ha de versar sobre el proyecto de ampliacion del puerto, para cuyo estudio está autorizada la Junta de obras, y sin el exámen de ese proyecto es imposible que la informacion sea completa. Ruego yo, pues, por mi parte al Sr. Ministro de Fomento que, si no tiene inconveniente, dirija al gobernador de la provincia las instrucciones convenientes para que esa informacion se haga lo más pronto posible, y para que al mismo tiempo sea lo más completa y lo más imparcial que sea dable.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Si el Sr. Nava y Caveda ha tenido la bondad de leer en el *Extracto*, al propio tiempo que la pregunta del señor Vizconde de Campo-grande, la respuesta que yo tuve el honor de darle, habrá comprendido por ella que si bien deseo, como desean los dos Sres. Diputados que de este asunto se ocupan, que la informacion se haga con la posible actividad, deseo sin embargo, como tuve el honor de decir ayer, deseo que se haga con todas las condiciones necesarias para que sea completa y se resuelva este asunto como desean esos dos Sres. Diputados y deseo yo tambien. La informacion, pues, se ajustará á todas las condiciones que exigen esta clase de asuntos; se llevará adelante con toda la actividad posible, pero al mismo tiempo con la detencion debida para que sea completa y permita adoptar una resolucion conveniente á los intereses de esa poblacion, á los de la provincia y á los de la Nacion en general.

El Sr. **NAVA Y CAVEDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NAVA Y CAVEDA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento y decirle que tengo absoluta confianza en la resolucion que haya de recaer en este asunto, estando á cargo de S. S., que no se ha de inspirar solo en los intereses del puerto de Gijon, sino en los de la provincia y en los de la Nacion; porque realmente esta cuestion es tan importante, que no afecta únicamente á los intereses de la poblacion, sino á los intereses generales de España.

Leida la proposicion de ley del Sr. Belmonte sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales (*Véase el* Apéndice undécimo *al* Diario *núm.* 29, *sesion del* 5 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Belmonte tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **BELMONTE**: Señores Diputados, la proposicion que he tenido la honra de presentar, relativa á la necesidad de reducir el número de Ayuntamientos existentes, está inspirada en el patriótico deseo de remover uno de los principales inconvenientes, si no el primero, que vienen oponiéndose á la activa y eficaz gestion de la Administracion pública. Me propongo ser muy breve en su defensa, tanto porque deseo no molestar la atencion de los Sres. Diputados, cuanto porque es corto el espacio de tiempo de que puedo disponer con arreglo á un acuerdo de la Cámara.

Por otra parte, como solo se trata de que se autorice el estudio de la proposicion, para que pueda más tarde examinarse y discutirse detenida y ámpliamente, abrigo la confianza de que los Sres. Diputados se dignarán tomarla en consideracion, y aun de que el Gobierno de S. M. se servirá, siquiera sea en principio, aceptarla,

No es nuevo, Sres. Diputados, el pensamiento y el propósito que informan la proposicien de que se trata. Desde la Constitucion de 1812, que abolió los restos del antiguo régimen municipal, estableciendo la eleccion popular de los Ayuntamientos y fijando condiciones para constituirlos, todas las leyes orgánicas de esta índole vienen consignando esas condiciones precisas y especiales para la formacion de términos municipales, ó sea para la constitucion de Ayuntamientos, incluso la ley de 1870, inspirada en el espíritu esencialmente democrático de la Constitucion de 1869, y confirmada en esta parte por la ley municipal de 1877.

Todas estas leyes vienen respetando y consignando más ó ménos análogamente lo que prevenia la Constitucion de 1812 sobre este particular, como antes he tenido la honra de exponer al Congreso; y la ejecucion de estas reglas se hace cada dia más precisa é indispensable. No puede, pues, revestir la proposicion que estoy apoyando, mayor autoridad que la autoridad que le han dado y le dan todavía la conformidad de la opinion en este punto de todos los Gobiernos, de todos los legisladores, inspirados en diferentes sistemas y en distintos principios, que han venido dominando en las regiones del poder durante todo el tiempo que llevamos de sistema representativo.

La necesidad de esta reforma está en perfecta relacion con la importancia que siempre tuvieron los Ayuntamientos, ó sea la institucion municipal; importancia que por su antigüedad es tan grande y tan respetable, que, segun el juicio de eminentes tratadistas; sobre sus cimientos los legisladores de los pueblos han establecido el edificio social.

Y esta importancia es tanto mayor en el dia, cuanto que esas corporaciones son indudablemente la base de la administracion pública, dentro de la cual se educan los pueblos, se precaven, atenúan ó remedian los males, se ejerce la justicia, se defiende á la sociedad, se protegen y amparan todos los intereses públicos, que empezando en los Municipios y creciendo en las provincias, vienen á refundirse en el Estado. Pues siendo una necesidad reconocida y patente que esas corporaciones deben cimentarse bajo esas bases, es preciso que reunan las condiciones y requisitos necesarios para poder llenar su importante mision.

A medida que la administracion progresa, elevada á la categoría de las ciencias, para responder á las crecientes exigencias de la vida moderna, que es toda de progreso, acrecen tambien las obligaciones de los Ayuntamientos, como base, repito, de la administracion pública, y la necesidad de ponerles en condiciones de cumplirlas. Con Ayuntamientos de escasísima valía é importancia en pueblos de pequeño vecindario, puesto que aquellos están en la escala desde 30 vecinos en adelante que marcó la ley municipal de 1845, es imposible que la administracion municipal pueda llenar la mision importante que le está confiada, tanto más importante cuanto que es una de las primeras ruedas que dan vida y movimiento á la gran máquina administrativa. Con alcaldes y concejales que apenas saben leer y escribir, la administracion municipal viene á estar concentrada y representada exclusivamente en los secretarios de Ayuntamiento: ellos tienen toda la representacion y ninguna de las responsabilidades. De aquí resultan, no solo gravísimos perjuicios para la marcha eficaz y fructífera de la administracion pública, sino abusos de gran consideracion. Todos los servicios municipales en los pueblos pequeños están abandonados; la intervencion que los Ayuntamientos tienen en los generales del Estado, no solo es ineficaz, sino perjudicial al interés del mismo: todas las obligaciones se cumplen imperfecta ó ficticiamente. Por el contrario, supriméndose esos pequeños Ayuntamientos que no reunen las condiciones más elementales para poder llenar su cometido, no resulta el menor perjuicio para aquellas localidades, toda vez que pueden llamarse nula su actual representacion, y que siempre han de tener una autoridad delegada, dejando de ser absorbidos por las exigencias del caciquismo ó por los secretarios, que con honrosas aunque pequeñas excepciones, carecen generalmente por completo de los conocimientos que son necesarios para entender de todos los ramos que abarca la dilatada esfera de la administracion pública. Por otra parte, como de la union de diferentes pueblos para constituir Ayuntamiento ha de resultar el derecho de mayor número de concejales para formarlo, habrán de encontrarse con más facilidad personas idóneas para el cargo de alcaldes, á la vez que será más fácil que arbitren siquiera sean los recursos más necesarios para cubrir sus cargas absolutamente obligatorias.

La experiencia acredita, y el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso lo tiene experimentado durante una larga práctica administrativa en el ejercicio del mando de diferentes provincias de España, que en proporcion á la importancia que tienen en las provincias los Ayuntamientos, está la mayor ó menor facilidad de la administracion pública, está el mayor ó menor número de abusos que se cometen, no tanto por malicia ó por extravío de las autoridades locales, sino por la falta de ilustracion que en ellas existe, lo cual depende principalmente de las interesadas influencias que suelen entronizarse en las funciones administrativas de los Ayuntamientos.

Como es corto el espacio de tiempo de que puedo disponer, y aunque pudiera extenderme sobre las indicaciones que he tenido la honra de dirigir al Congreso no quiero prolongar por mi parte el momento en que haya de reanudarse la importante discusion política que fija la atencion de todos, concluyo, pues, rogando á los Sres. Diputados se sirvan tomar en consideracion esta proposicion, esperando á la vez que el Gobierno habrá de aceptarla con benevolencia, seguros de que esta proposicion, que aparece sencilla y modesta, y mucho más por la pequeñez del Diputado que tiene la honra de apoyarla, podrá ser uno de los medios que preparen el camino para otras reformas administrativas que tanto viene reclamando la opinion pública.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela, Don Francisco): Para manifestar que el Gobierno comprende toda la importancia que envuelve la proposicion presentada por el Sr. Belmonte, porque real y verdaderamente es una base necesaria para toda buena administracion y para fundar la verdadera libertad municipal, la existencia de Municipios que tengan las condiciones necesarias de poblacion y recursos para desempeñar los servicios que les están encomendados.

Cierto es que esta reduccion de los Municipios envuelve intereses encontrados que es preciso conciliar y tener muy en cuenta; pero el asunto es de grande importancia, la idea que envuelve es indudablemente

útil, y por consiguiente, merece todo el estudio y toda la atencion del Congreso. El Gobierno, por lo tanto, no tiene inconveniente, antes por el contrario, desea que sea tomada en consideracion, para que estudiada convenientemente pueda proponerse una solucion en beneficio de todos los intereses, y sobre todo de la administracion municipal.

El Sr. **BELMONTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BELMONTE**: Para dar las gracias al señor Ministro de la Gobernacion por la benevolencia con que se ha servido acoger el pensamiento que he tenido la honra de proponer á la Cámara.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Marqués de Casa-Ramos, anunciándose que ingresaba en la sexta seccion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 23, *sesion del* 27 *de Junio*; Diario *núm.* 24, *sesion del* 30 *de idem*; Diario *núm.* 25, *sesion del* 1.° *de Julio*; Diario *núm.* 26, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 27, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *núm.* 28, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *número* 29, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 30, *sesion del* 7 *de idem;* Diario *núm* 31, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm* 32, *sesion del* 9 *de idem, y* Diario *núm.* 33, *sesion del* 10 *de idem.*)

El Sr. Martos continúa en el uso de la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MARTOS**: Señores Diputados, debo tanta benevolencia á mis adversarios, que me pone en mayores obligaciones: como yo no puedo contraer, ni vosotros lo agradeceríais tampoco, la obligacion de omitir en la sustancia de mi discurso nada de aquello que me impone el cumplimiento de mis deberes, he de corresponder á vuestra atencion y á vuestra cortesía ocupándolas tan solo aquel tiempo que me sea absolutamente indispensable, para lo cual yo voy á procurar una condensacion de mis pensamientos.

Os decia ayer, Sres. Diputados, cuando suspendí el discurso que voy á tener la honra de reanudar en estos momentos, yo os decia: «Ocupémonos, no obstante toda clase de inconvenientes, de los asuntos de Cuba, porque urge; ocupémonos de ellos aunque esta mayoría haya de correr el inconveniente de dividirse;» y me encuentro, Sres. Diputados, con que este inconveniente es en realidad para vosotros inevitable. Esta mayoría está en crísis, este Gobierno está en crísis, en crísis permanente, en crísis constitutiva, en crísis incurable, en crísis que no tiene otro remedio sino la discusion ó la muerte: este es el estado de la mayoría en la forma viciosa en que se ha engendrado, así como el Gobierno, á lo cual no debo volver, porque ya hice en la sesion de ayer á este propósito las observaciones que creí conducentes y oportunas.

Señores Diputados de la mayoría, no penseis que yo voy á buscar causas pequeñas y menudas para vuestras divisiones: no voy á recordaros las causas anteriores al ingreso de vuestras tareas legislativas, porque me parece á mí que estas cuentas menores están ya liquidadas entre el Sr. Romero Robledo y el señor Ministro de la Gobernacion. Si el Sr. Ministro de la Gobernacion allá en su gabinete acordó la cesantía de unos cuantos amigos del Sr. Romero Robledo, que es amigo cariñosísimo, y esto produjo hondo pesar en su señoría, allá se desahogó, sin darnos cuenta, con el señor Ministro de la Gobernacion, en el seno de la urna, en la primera votacion que hubo. Ya esto fué un aviso; ya el Sr. Ministro de la Gobernacion lo tiene en cuenta, y ya todo esto se olvidó en interés de la paz y de la concordia de la mayoría: ni á mí me pareceria digno de vosotros tal linaje de causas de division. Pero estais divididos por un principio, y estais divididos por un principio de grandísima trascendencia. Yo creo que esta mayoría está, en ciertos momentos determinados, fecundada por la palabra del Sr. Ministro de la Gobernacion y se halla en un período de gestacion, y más pronto ó más tarde, no muy tarde probablemente, hemos de ver los frutos y las consecuencias de esa gestacion. El Sr. Romero Robledo se levantó un dia y dijo que los decretos del Sr. Ministro de la Gobernacion eran absurdos y que constituian un sistema de anarquía administrativa, y el Sr. Ministro de la Gobernacion le contestó que los fondos de la caridad particular se empleaban en pagar sueldos á empleados. Hasta aquí no hay nada de particular, sino la acritud de los términos en que se expresaban uno para con otro sus señorías. Pero por bajo de esto, ¿qué hay, Sres. Diputados? Mi elocuentísimo amigo el Sr. Castelar llamaba la atencion de esta Cámara con motivo de unas palabras gráficas del Sr. Ministro de la Gobernacion, en las que se detuvo el pensamiento del Sr. Castelar al escuchar de labios del Sr. Ministro de la Gobernacion aquella frase de las *brisas conservadoras*, y entonces calculó que allí, empujado por esas brisas, iba el pensamiento, y quizá empujada tambien la voluntad del Sr. Ministro de la Gobernacion. Pero á mí me parece que esta tendencia del Sr. Ministro de la Gobernacion ha podido advertirse desde el punto y hora en que se iniciaron estos solemnes debates, porque el Sr. Ministro de la Gobernacion para combatir nuestro sistema administrativo, que calificó de anárquico, sin recordar cuánta disculpa merece la inexperiencia, cómo nuestros primeros legisladores tuvieron que plantear aquel sistema nuevo, completamente nuevo, cuán difícil es salir de la tutela ó de la esclavitud á la libertad y á la independencia; sin recordar nada de esto, el Sr. Ministro de la Gobernacion elocuentemente evocaba los recuerdos del partido moderado y los presentaba aquí como motivo de la conducta de aquella perfecta administracion: y es que realmente la cuestion de la beneficencia particular, que ha surgido entre el Sr. Romero Robledo y el Sr. Ministro de la Gobernacion, es sin duda alguna la cuestion administrativa, es la eterna cuestion administrativa.

Yo quisiera tratar este punto con alguna amenidad, y se presta á ella; yo quisiera, sobre todo, llevarlo á las esferas del sentimiento, á donde con grandísima elocuencia lo llevaba dias pasados el Sr. Romero Ro-

bledo; pero, francamente, le temo al Sr. Ministro de la Gobernacion, porque el Sr. Ministro de la Gobernacion es tan refractario á los entusiasmos (yo lo siento por S. S., que tiene tan altas cualidades), que tan pronto como ve la explosion de esa especie de sentimientos, salen sus palabras de sus labios sonando como flechas, y como flechas se clavan, y esto es lo peor, en las carnes de sus adversarios. De manera, Sres. Diputados, que si yo no doy á la materia que voy á examinar en este momento toda la amenidad que quisiera; más bien, si yo no le doy ninguna, culpa será, aparte de mi falta de ingenio, culpa será del Sr. Ministro de la Gobernacion. Voy á examinarla, pues, un poco sóbriamente (porque no quiero abusar de vuestra benévola atencion) en el terreno de los principios.

El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene de la administracion pública, segun yo creo, el concepto de cierta escuela moderna alemana. El órden jurídico se funda y se establece por la Constitucion y por las leyes, y luego la administracion consiste en los actos diarios de aplicacion de los preceptos positivos de las leyes; y esto, si fuera así, seria una funcion subalterna y serian unos Ministerios de hombres inferiores los Ministerios de negocios. Yo creo que no es esto; yo creo que la administracion es algo más que los actos; yo creo que la administracion es llevar á la vida diaria el espíritu de la leyes: y siendo así, no hay duda que este espíritu de las leyes que se lleva á la administracion nace del concepto que se tiene de las leyes y de los sistemas políticos, y entonces hay una relacion estrecha entre la política y la administracion, y entonces no cabe que en un solo partido haya dos sistemas distintos de administrar; y como no hay duda de que el Sr. Ministro de la Gobernacion busca y solicita el extremo del principio centralizador, mientras que á los principios descentralizadores va el pensamiento y no hay duda que las obras del Sr. Romero Robledo, es evidente que hay una disidencia de principios entre el Sr. Romero Robledo y el Sr. Ministro de la Gobernacion, y entonces, Sres. Diputados, no hay remedio (esto sucederá hoy ó sucederá mañana, pero sucederá algun dia, porque sois, sin duda alguna, hombres de conviccion), como entre vosotros tienen legítima influencia el Sr. Romero Robledo y el Sr. Ministro de la Gobernacion, y los dos tienen dos conceptos distintos de la administracion pública, ó esta mayoría seguirá siendo la mayoría anterior con el Sr. Romero Robledo, puesto que el Sr. Romero Robledo no ha de cambiar, ó esta mayoría se trasformará en lo que quiere que sea el Sr. Ministro de la Gobernacion, ó esta mayoría se dividirá, y se dividirá honradamente por la centralizacion, principio detrás del cual hay una política, quizá un partido.

Porque, en fin, ya sé yo que podrá decirme S. S. que no hay en realidad en la vida ningun principio que impere absolutamente en esta materia; ¿cómo ha de haberlo? El sistema, el principio de descentralizacion absoluta no cabe con el sistema cantonal, porque al fin en la ley de relaciones del indivíduo con aquel pequeño Estado y en las reglas de la vida de relacion de un canton con otro hay limitaciones que impiden la absoluta descentralizacion. Con la absoluta centralizacion es necesario imaginar un hombre dotado de las facultades más superiores en este punto, de espíritu avasallador, de gran entendimiento, de disposicion para pensar y hacer todas las cosas y ocuparse de todo, desde los principios más abstrusos de la ciencia hasta los preceptos más humildes de las ordenanzas municipales; y si yo fuera indivíduo de la mayoría, ya tendria escogida esa persona; esa persona seria mi ilustre amigo el Sr. Cánovas del Castillo. Pues con todo esto no podria imponer un sistema absolutamente centralizador, porque como al fin no habia de aplicarlo con resortes de máquinas, sino con resortes humanos, hay al cabo algo de voluntad, algo de pensamiento, por mucho que se subordinen á la voluntad y pensamiento ajenos, en estos resortes humanos. La realidad, pues, es que hay que combinar estos dos grandes principios, estos dos elementos sustanciales, estos dos orígenes eternos de todo el derecho administrativo, la centralizacion y la descentralizacion, y que se combinan como los hemos combinado nosotros, se combinan, no discordando las leyes de la naturaleza y de la vida, sino acomodando los preceptos del derecho positivo á la propia condicion de esas leyes, porque tan absurdo seria entregar á un Ayuntamiento la direccion de los caminos de hierro, ó entregar á una Diputacion provincial los servicios generales del Estado, como entregar los servicios municipales, el alumbrado, limpieza y otros, á la Administracion general del Estado.

Por tanto, aquí en esta realidad está la debida combinacion de principios para que de todo ello resulten el indivíduo viviendo y obrando en su esfera propia, obrando en su esfera propia la organizacion municipal y provincial, y funcionando el Estado en cumplimiento y observancia de las leyes generales del país. Y luego, sobre estos Poderes, obrando en esfera independiente, el Poder judicial, no el Poder judicial como lo comprendeis vosotros, sino el Poder judicial como lo estableció la revolucion de Setiembre. El Poder judicial para ser independiente necesita las dos condiciones que nosotros nos propusimos darle: la inamovilidad y el ingreso por exámen, porque solo así podemos tener una magistratura inaccesible á todos los estímulos.

A estos principios se acerca el Sr. Romero Robledo; de estos principios se aparta el Sr. Ministro de la Gobernacion; y se aparta de tal modo, que repetidamente hacia excitaciones al partido moderado histórico, que ha muerto, aunque acontece en ocasiones que como por arte de divino prodigio se conmueven las paredes de sus sepulcros, saltan sus piedras, se levantan los muertos y hablan con voces tan enérgicas y elocuentes que hacen extremeceros á vosotros. Y el Sr. Ministro de la Gobernacion quiere resucitar al muerto, y al mismo tiempo que el Sr. Ministro de la Gobernacion evoca los recuerdos, las glorias, los antecedentes y los principios del partido moderado histórico, dirige el Sr. Cánovas sus cantos de sirena en direccion de la derecha del partido constitucional. Pero ¡ah! la derecha constitucional no escucha los cantos de sirena, y el partido moderado, aunque está dividido, aunque un poco escucha al Sr. Ministro de la Gobernacion, en general sus hombres más importantes dicen: ya es tarde; nosotros teníamos el sentido de la restauracion; la situacion hubiera podido vivir mediante nosotros con fuerzas vivas, apoyándose en grandes realidades, apoyándose en las fuerzas naturales de la restauracion, y no viviendo como vive por el solo medio de la mecánica administrativa y gubernamental. Pero ya es tarde, ya todo es desconcierto; han pasado cuatro años de política del Sr. Cánovas, cuatro años que han quitado al partido moderado histórico los

medios de restablecer el sentido característico y los principios de la restauracion. Y así es como caminais; la situacion va á la ruina, entienden ellos; ven la nave que lleva al general Martinez Campos á su destino; nuestras simpatías, dicen, le acompañan, pero nuestras simpatías tan solo, que desde la playa le vemos navegar entre escollos, deseando que venza las dificultades de las corrientes y que arribe al puerto, aunque tememos mucho se estrelle contra las rocas.

Pero en fin, Sres. Diputados, aunque no me figuro que vosotros podais creer que tengo razon, ya justificará mis palabras el tiempo: aunque vosotros entendais que no vais á dividiros por una cuestion de principios, en lo cual os desconoceis á vosotros mismos, esto sucederá; y no hagais duelo por ello, señores de la mayoría; es una verdadera necesidad de la política. Despues de todo, ningun régimen puede vivir con un solo partido, se necesitan dos cuando ménos, y aquí no hay dos, sino uno; aunque bien mirado, sí hay dos partidos, uno encargado de mandar siempre y otro encargado de estar preparándose siempre para llegar á estar capacitado para gobernar. (*Risas.*)

Así, lentamente, primero en el seno del pensamiento del Sr. Ministro de la Gobernacion, despues saliendo en centella con su palabra luminosa, luego penetrando poco á poco en la conciencia de esta mayoría, va haciendo salir de su seno esta obra de fundacion de los dos partidos tan necesarios en la política, y se formarán los dos partidos, y una vez formados, se establecerá el turno en el mando, y una vez será gobierno el partido liberal, y otra vez será gobierno el partido conservador; y así turnando el partido conservador y el partido liberal, no habrá necesidad de molestar para nada al partido constitucional. (*Risas.*) Y, Sres. Diputados, aparte del pecado original de la crísis, se hace la crísis para que siga el partido liberal-conservador, y luego resulta que este partido se divide en dos pedazos, solo porque tiene talento y habla muy bien el Sr. Ministro de la Gobernacion, ni más ni ménos; porque el Sr. Ministro de la Gobernacion tiene el pensamiento muy activo, y entiende mucho de materias administrativas y mucho de materias políticas, y va teniendo el peligroso afan de meterse en todo. Al Sr. Ministro de la Gobernacion va haciéndole falta serlo una temporada bajo la presidencia de quien yo sé. (*Risas.*)

Y basta, Sres. Diputados, basta de la crísis de la mayoría; yo os la anuncio, vosotros no la creeis, y el tiempo dará la razon á quien la tenga. Pero hay otra crísis, Sres. Diputados, mucho más grave, que es la crísis de la situacion, porque así como por haberse constituido mal la mayoría y el Gobierno, ha venido para la mayoría y para el Gobierno un estado de crísis, así ha venido un estado de crísis para la situacion por haberse constituido mal esta situacion; y esta crísis es incurable tambien, porque está fundada en una enfermedad muy extraña. La situacion necesita para vivir que funcionen libremente los órganos esenciales del sistema representativo; y en cuanto funcionan con libertad estos órganos, se muere la situacion. ¿Y por qué, Sres. Diputados? Por desaciertos, por errores, por desdichas, por responsabilidades de todos, cayeron las situaciones revolucionarias, y antes que viniéseis, ya vuestro advenimiento nos estaba anunciado por la tristeza de nuestros presentimientos. El Sr. Castelar dijo en su brillantísimo discurso algo que conmovió mi espíritu profundamente; es decir, á mí me conmueve siempre todo lo que dice el Sr. Castelar; mas esto de que ahora me estoy ocupando, no me conmovió como otras veces por la brillantez de la forma, sino por la solidez del juicio. El Sr. Castelar dijo: ¡ah! no habeis pensado en que tal van las corrientes de la vida en esta Nacion española, que hubiérais podido venir en otra forma de aquella en que viníšteis, y renunciando á esa forma habeis renunciado á una gran autoridad. Y es cierto, y tenia razon, Sres. Diputados; porque vosotros teníais que realizar el órden, y arrojásteis semillas de disturbios para lo futuro; teníais que realizar la armonía de la libertad y de la Monarquía, y elegísteis la hora en que andaban á tiros la Monarquía y la libertad. (*Sensacion.*) Y así, Sres. Diputados, vosotros lo sabíais, ¿no habíais de saberlo, teniendo en vuestro seno tan profundos y experimentados estadistas? Vosotros sabíais que la realidad es el primer elemento de derecho político constitucional y que con la realidad hay que contar para fundar obras duraderas; y sentísteis las palpitaciones de la realidad y no pudísteis contar con ella, y sin ella habeis fundado todo vuestro sistema político; y desde este momento, como la realidad no es otra cosa que la opinion, la opinion tiene sus órganos naturales, y estos órganos naturales son aquellos cuyo libre ejercicio era condicion indispensable para la existencia de la situacion, porque son condiciones y leyes de vida indispensables para todo gobierno representativo. ¿Y qué habeis hecho? Habeis hecho lo siguiente: vivir como estais viviendo fuera de la realidad, fuera de todas las condiciones propias y verdaderas del sistema representativo, que tiene por primeras condiciones la libertad de imprenta, la libertad de reunion y de asociacion y el sistema electoral; tiene otras cosas, pero estos son los puntos capitales.

Ley de imprenta. Respecto á la prensa periódica habeis hecho una cosa nueva y nunca vista bajo un régimen representativo. En la ley de imprenta hay que ver primero cómo nace la prensa, luego cómo vive, y bajo el punto de vista del Gobierno, cómo muere. Para nacer, habeis sometido la prensa á la autorizacion; para vivir, á ciertas leyes. En cuanto á penalidad, habeis establecido un sistema nuevo; habia el sistema de penas personales, y dijísteis: «Las penas personales son muy crueles; ¿cómo buscar la responsabilidad, cómo imponer al escritor la responsabilidad de sus delitos, si el escritor comete delitos? Esto es muy cruel: pensemos en las penas pecuniarias; pero ¿quién saca dinero á los periódicos en este país donde tan poco dinero hay? Luego hay que devolver las multas á los periódicos: todos estos sistemas son deficientes.» Y declarásteis al periódico personalidad jurídica, y como personalidad jurídica, agente libre, y como agente libre, agente responsable, y habeis dirigido la penalidad contra el periódico.

Vuestro sistema de penalidad es muy sencillo, y consiste en la reclusion temporal por una parte, y la pena de muerte por otra; y si quereis que os lo diga con más suavidad, diré que vuestro sistema consiste en establecer dos clases de penas: el silencio temporal y el silencio definitivo y perpétuo. Este sistema que, repito, no se ha visto en ninguna Monarquía constitucional, se inventó para hacer posible la vida y un gran despotismo en el seno de una gran democracia, y solo así se concibe en períodos anormales, en periodos tristes en la vida de los pueblos, momentos tristes por los que hemos pasado nosotros, en los momentos en que este sistema se estableció interinamente, cuando los

carlistas combatian en las montañas del Norte, en las Provincias Vascas, en Cataluña y en el resto de España la libertad, y en que por otro lado los cantones trataban de acabar con la unidad de la Pátria, sin contar con que entonces tal vez conspirábais vosotros en favor de S. M. el Rey D. Alfonso. Así se concibe por un período breve la necesidad de una ley enérgica para la prensa; pero en situaciones normales, leyes normales. Estais en una situacion normal, y si contais con la realidad de la opinion pública y no con artificios de mecánica gubernamental, respetad la prensa, acabad con ese sistema incompatible con la existencia del gobierno representativo, y si no acabais demostrareis que esta situacion y vosotros sois incompatibles con la libertad de imprenta.

Lo mismo puedo decir de todo, y no entro en detalles porque ofrecí condensar y no condenso. El derecho de reunion ya sé que tiene inconvenientes; pero para eso están la policía y los tribunales de justicia, para eso están las leyes, y no se puede juzgar el conjunto cuando se habla de los pormenores; es menester apreciar la totalidad y la práctica para juzgar con acierto de su aplicacion; pero con sus inconvenientes y todo, el derecho de reunion es necesario, es á las veces un desahogo legítimo, tan legítimo y tan necesario á la opinion, que sin el ejercicio de ese derecho vienen á veces explosiones que producen grandes amarguras, pues es menester que se establezcan corrientes de vida, relaciones entre los pueblos, entre la Nacion y las clases gobernantes, entre la Nacion y los Poderes; porque si suprimís estos medios suprimís estas corrientes, y si suprimís estas corrientes os aislais, y el que se aisla, aislado vive y aislado muere. ¡Ah, Sres. Diputados! Tal vez en nuestro tiempo hubiera habido una gran agitacion con motivo de la cuestion de subsistencias. ¡Ojalá la hubiera habido, ojalá la tuviéramos! ¡Nadie sabe cuánto esos movimientos, cuánto esas grandes agitaciones contribuyen á ilustrar la conciencia, á ilustrar la accion de los Poderes públicos! Pero vosotros no consentís que la opinion pública procure el remedio al mal que sufre, y por eso se come carne de oveja en las ciudades y raíces y yerbas en los campos.

¿Y el derecho de asociacion? El derecho de asociacion es en sí legítimo; los fines son siempre legítimos si no van contra la moral y el derecho; y aquí tenemos varias clases de asociaciones, la asociacion de ganaderos, la asociacion para la enseñanza de la mujer, para la reforma de los aranceles, para la abolicion de la esclavitud, y hasta las Ligas de contribuyentes, aquellas Ligas que tanto apretaban al Sr. Romero Robledo cuando era Ministro de la Gobernacion. (*El señor Romero Robledo pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) ¡Cómo se conoce que no es Diputado el Sr. Gaviña! (*Risas prolongadas.*)

Pero imaginad qué mañana el partido moderado histórico, y estará esto dentro de su significacion y de sus tendencias, imaginad que mañana el partido moderado histórico aspira á establecer una asociacion para el restablecimiento de la unidad de cultos. No podeis concederle esa autorizacion; ni á nosotros podeis concedernos la autorizacion para el establecimiento de la libertad de cultos; no la separacion de la Iglesia y el Estado, á la cual pretende con error el Sr. Moreno Nieto que aspiramos. No; estas relaciones entre la Iglesia y el Estado, aparte de fundarse en la naturaleza de las cosas, se funda en las relaciones de la vida, y yo sé toda la fuerza, toda la importancia, todo el prestigio que en la vida española tiene el sentimiento religioso, y cómo ese sentimiento religioso está representado en el pueblo español por el catolicismo. Por tanto, nosotros no aspiramos, ni la hemos aplicado en nuestro tiempo, á la separacion de la Iglesia y el Estado, pero aspiramos á la libertad de cultos; no nos contentamos con esa tolerancia vuestra, que á nosotros nos parece poco y á los moderados históricos les parece mucho; solo que nosotros no consideramos que harto habeis hecho al realizar la restauracion, en enajenaros todas aquellas fuerzas que hubieran venido á apoyáros si no hubiérais establecido esa tolerancia religiosa, y el partido moderado histórico no considera que si no hubiérais establecido esa tolerancia religiosa, no hubiérais estado en comunicacion con Europa; no hablo de comunicacion moral, sino que hablo de comunicacion diplomática.

Pero siendo tan lícitos estos fines, que no puede haber otros que tanto lo sean, no podrian fundarse, segun vuestro sistema, asociaciones para esos fines. ¿Y por qué? Porque esas asociaciones y otras que pudieran formarse tendrian por objeto la reforma de los artículos de la Constitucion, y como no hay firmeza ni solidez en la base, en el cimiento que habeis dado al edificio de esta situacion, como no tiene sus raíces hondas en la realidad social, como careceis de la fuerza y del amparo que tienen los Poderes verdaderamente sólidos, los Poderes populares, por eso sois incompatibles con el principio de libertad de asociacion.

Del sistema electoral no quiero decir nada. ¿Qué añadir á las elocuentes palabras que con la autoridad de su poderoso pensamiento, con la autoridad de sus años, con su experiencia en el arte de gobernar, con su consecuencia, con su espíritu liberal, tan liberal que parece que se ha trasladado á su cuerpo el alma de aquellos gloriosos patricios de 1812, nos dijo acerca del sistema electoral mi ilustre amigo el Sr. Romero Ortiz? De lo que el Sr. Romero Ortiz nos dijo aquí, resultó evidenciado que todas las Córtes son legales, y éstas más que ningunas otras; pero que en verdad, por vuestro sistema electoral y por todas las demás cosas en que consiste la manifestacion de la vida de los pueblos, estais separados completamente del país. Teneis vuestra administracion, teneis todos los medios de gobernar, y no os basta; habeis puesto, permitidme la expresion, una como á manera de fábrica de organismos artificiales, y haceis Ayuntamientos y haceis Diputaciones, y luego aplicando todos esos medios, todas esas primeras materias, fabricais y tejeis las mayorías parlamentarias, encontrándoos por consiguiente en una gran soledad en el seno de vuestro poder legal. Y considerando vosotros todo esto, decís: ¿cómo hemos de estar solos? ¿Pues no tenemos tantos Diputados? ¿No tenemos tantos Ayuntamientos? ¿No tenemos tantas Diputaciones? ¿No tenemos tantos gobernadores? ¿No tenemos tantos empleados de todos calibres? ¿No tenemos tanta infantería, tanta artillería, tantos carabineros, tanta Guardia civil y tantos otros medios? ¿Cómo hemos de estar solos? Pues estais solos, porque no teneis el país.

Me olvidaba, Sres. Diputados, deciros algo en punto á la enseñanza; porque no atendeis tan solo al presente, no atendeis tan solo á estos medios de vuestra defensa y de encubrir vuestra responsabilidad con las vanas apariencias de la vida verdadera, sino que además atendeis al porvenir, vais á mañana, poneis la vis-

ta en las nuevas generaciones y os haceis directores y depositarios de la enseñanza.

Yo no digo que el Estado se desprenda, segun el rigor de ciertos principios, de todas, absolutamente de todas las funciones de la enseñanza, porque en realidad el Estado de una manera permanente no es maestro; el Estado por mucho tiempo necesita, en bien de la enseñanza misma, tener cierta intervencion en ella, y el Estado considera el sentimiento religioso y el estado de sus relaciones con la Iglesia y el estado de cultura del país, y hace las leyes de instruccion pública, y nombra los profesores de la enseñanza oficial, y da los grados, y colaciona los títulos, pero nada más; y vosotros lo habeis hecho todo, habeis dado los textos, habeis impuesto los programas, habeis dominado ó querido dominar la voluntad y la conciencia de los sacerdotes de la enseñanza, y además habeis igualado todos los entendimientos, empeñándoos en el propósito verdaderamente poco razonable, que no lo quiero calificar de absurdo, de que sea resultado de matemática medida, por vosotros establecida en la ley, lo que ha de ser fruto desigual, necesario, porque desigual es la condicion humana, de la desigual aptitud del entendimiento y de las desiguales aficiones por el trabajo. Y es que tambien quereis centralizar la enseñanza, y nos hablais de los males de la descentralizacion de la enseñanza, como si estuviéramos aquí separados del mundo civilizado por la muralla de la China, como si no supiéramos lo que pasa en el mundo, como si no lo estuviéramos viendo.

En ninguna parte está más descentralizada la enseñanza que en Alemania, en ninguna parte. Pues bien; ¿es que allí da malos frutos la descentralizacion de la enseñanza? Pues allí se sabe más que en ninguna parte; pues allí se hacen mejores libros que en ninguna parte; y como se sabe más, y como está más alto el nivel de la cultura intelectual, por eso, Sres. Diputados, Alemania puede más, y por eso influye, y por eso domina, y por eso dirige, y por eso vence; porque sabe más: y sabe más porque tiene más descentralizada la enseñanza, porque hace lo contrario de lo que estais haciendo vosotros.

Pero no os basta. Quereis convertir la Universidad en un depósito exclusivo de vuestra ciencia oficial, y de ella han ido saliendo, unos expulsados por vosotros, otros por propia voluntad, porque realmente no consideraban compatible con vuestras leyes y con vuestros procedimientos la dignidad de su conciencia, han ido saliendo los más ilustres profesores. Ya no está allí Castelar, ya no está allí Moret, ya no está allí Montero Rios, ya no está allí Salmeron, ya no está allí Figuerola, ya no está allí casi nadie; apenas si quedan Canalejas y Moreno Nieto; y que se cuide el Sr. Moreno Nieto de no dejar traslucir en otras partes ciertas doctrinas que con aplauso mio y con la elocuencia que acostumbra le he oido expresar en este sitio, porque entonces quizá no valgan á S. S. toda su ciencia, toda su probidad, todos los respetos que legítimamente ha ganado enseñando como pocos y sabiendo como ninguno.

Pero habeis llegado en esto, Sres. Diputados, á puntos verdaderamente increibles. Un dia habeis despojado de su cátedra á D. Manuel Merelo, que llevaba muchos años consagrado al ministerio de la enseñanza, y al mismo tiempo que le privábais de su cátedra, no diré por qué, que no voy á entrar ahora en esta delicada materia, y esto será objeto de una interpelacion que yo cuando estemos más desocupados haré al Sr. Ministro de Fomento, al mismo tiempo que le privábais de su cátedra separándole de ella, le llevábais á los tribunales de justicia. La materia era la misma, la causa era la misma; yo no la examino; pero digo, y lo saben perfectamente los Sres. Diputados y el Sr. Ministro de Fomento, que la causa era la misma, y el catedrático separado de Real órden por el Sr. Conde de Toreno ha sido absuelto libremente por el Supremo Tribunal de Justicia; por donde se ve que la justicia de los tribunales ha venido á condenar el acto de la Administracion. Porque es claro, la Administracion es independiente en su esfera de accion, como lo es el Tribunal en la suya; pero la opinion no distingue de esas cosas; y como no distingue de esas cosas la opinion, dice: aquí hay un catedrático separado por una causa determinada, y por esta misma causa determinada hay un catedrático absuelto por el Tribunal Supremo de Justicia; pues el Tribunal Supremo de Justicia tiene razon, y no la tiene el Sr. Ministro de Fomento; pues el Tribunal Supremo de Justicia al absolver al Sr. Merelo ha condenado al Sr. Conde de Toreno.

El Sr. Ministro de Fomento me ha hecho signos negativos: ya lo discutiremos, ya lo veremos: que entre tanto, por consideraciones de alta prudencia, atendiendo á la calidad de este debate, he debido limitarme á esta indicacion.

Pero es más, y aunque esto no toque precisamente á la enseñanza, viene un poco á propósito del asunto que estoy examinando: sí, es que vosotros teneis desgracia cada vez que os tropezais con los tribunales de justicia. Hubo un militar, un oficial del ejército que escribió un libro. Yo no he leido el libro; no sé á dónde llegaba el atrevimiento de sus ideas; pero sé que el libro fué llevado tambien á los tribunales, y que este oficial, castigado gubernativamente por vosotros, ha sido absuelto por los tribunales de justicia: de modo que no vais una vez á los tribunales que no salgais condenados por ellos.

Señores Diputados, la causa de estar viviendo vosotros de estos artificios y de estas apariencias, ya os lo he dicho, consiste en que vinísteis mal, en que os establecísteis mal, en que no contásteis con la opinion y en que ya definitivamente debeis renunciar á contar con ella. Y así, viéndose en esta soledad, el Sr. Ministro de la Gobernacion se dirige á la democracia con frase acerada y limpia y nos dice, recordando todas las desgracias del período revolucionario, nos dice que la democracia está sola, y aun nos hace otras excitaciones y nos dirige otros recuerdos. En esto de que la democracia está sola, me parece que el Sr. Ministro de la Gobernacion está un poco alucinado: hay en la calle de Alcalá un edificio que conocen los Sres. Diputados de la mayoría; ¡no han de conocerle, si le conozco yo y todavía de él me acuerdo! Arranca un solo tramo de escalera, un tramo central, para subir á los altos de este edificio, y al llegar á la meseta central se parte en dos brazos la escalera: subia por el tramo central un amigo que yo tengo, muy distraido, y subia por primera vez en su vida: detúvose dudoso al llegar á la meseta central, y preguntó á un caballero que de frente venia, por su camino, saludándole con atencion; devolvióle el caballero su saludo, pero no le respondió palabra, y entonces mi amigo se quedó un tanto suspenso delante de él, hasta que al cabo vino á caer en la cuenta de que tomaba por otra persona su propia realidad copiada por la luz en el espejo. Eso le

pasa al Sr. Ministro de la Gobernacion: S. S. se está mirando en la soledad de sus pensamientos. Si no, ¿qué teneis? ¿Teneis la clase media, compuesta de propietarios, de industriales, de comerciantes, de contribuyentes, en suma, que no pueden ya con el peso de los tributos, que ahora se cobran con más rigor que se cobraron nunca, y que se ven por lo tanto sometidos á las vejaciones del fisco, como si no fueran bastantes los rigores del impuesto, de tal manera que cuando aquí se habla del peligro de entregarnos al sufragio universal, de que el pueblo no quiera el sufragio universal para disfrutar sereno y tranquilo de solas las libertades públicas, sino que pedirá su lista civil como los Reyes; es decir, cuando aquí se nos dice que la democracia es el socialismo, yo considero que ya puede empezar á pensar la clase acomodada, la clase contribuyente, que el famoso espectro rojo ha dejado de ser un fantasma aterrador y empieza á tomar cuerpo y realidad en nuestros presupuestos conservadores? No la teneis. El órden lo quiere la clase media para vivir en paz, lo quiere para vivir barato, si es posible para vivir segura en sus personas y en sus propiedades; y vosotros le dais poco órden y le sacais mucho dinero. (*Risas.*)

El pueblo, la masa general del país, al suprimir el sufragio universal, vosotros mismos la habeis arrojado de vuestra presencia; no conteis para nada con ella en la vida; no existe para vosotros; existe para sí, existe en la realidad de la vida; pero no conteis con el pueblo, porque habeis suprimido el sufragio universal. ¿Pensais que yo voy á hablaros del sufragio universal en la esfera de los principios? ¿Creeis que voy á hablaros de si es un derecho natural ó una funcion política; de la intervencion de las minorías, del sufragio de las mujeres y de tantos otros puntos relacionados con este del sufragio universal, de que se están ocupando tratadistas eminentes? No; yo os digo, mirando la triste realidad que nos cerca: no habeis contado con el pueblo al suprimir el sufragio universal. ¡Ah! Pues el sufragio universal es un deseo, una esperanza y una necesidad del pueblo.

Y no contais, Sres. Diputados, y voy encontrándome ya muy cerca del término de mi discurso (ya veis si he respondido á mi compromiso de ser breve), ni podeis contar con las fuerzas naturales y propias de la restauracion. Cuando vivíais en estado de aspiracion, esta aspiracion se sustentaba principalmente por dos fuerzas: una idea y un sentimiento. La idea ya os he dicho cuál es; la idea está en el partido moderado histórico; la idea la habeis suprimido, la habeis restado; la idea ya no la teneis, y no teneis las fuerzas naturales de la Nacion española, que estaban con esa idea; no teneis la aristocracia, el clero y ciertas clases conservadoras; no las teneis; están con el partido moderado, no están con vosotros, no están con la situacion; por eso no podeis contar con las fuerzas propias y naturales de la restauracion.

Además, Sres. Diputados, aquella aspiracion restauradora se fundaba en un sentimiento, en uno de los sentimientos más legítimos y más hondos que pueden albergarse en lo profundo del corazon humano: en el sentimiento de la simpatía por la desgracia; y este sentimiento se encarnaba en las mujeres, y eran muchas, y muy distinguidas, y muy nobles, y muy ricas, y muy inteligentes, y muy elegantes, y muy guapas, Sres. Diputados, muy guapas. (*Risas.*)

Y ya lo hemos dicho muchas veces: es tan exaltado el patriotismo en el alma de los españoles y de las españolas, que en la privacion de la Pátria se mira el compendio de todas las miserias, y en el destierro se vinculan todas las desdichas humanas; y llega un dia en que un partido que estuvo en el poder está en el destierro, y las simpatías de las mujeres se quedan con el destierro; y nobles damas, entusiastas alfonsinas la víspera de la restauracion, se convierten en las damas huelguistas de la tribuna de Senadores.

Pero, Sres. Diputados, no teneis nada; os falta hasta aquello que teníais antes de venir á las esferas del poder, y así acudís en vuestra política de defensa, entre otros medios, á esta singular doctrina de los partidos legales é ilegales. Yo no quiero teorizar mucho sobre esto; yo quiero decir tan solo algunas palabras. Este es un punto que se ha discutido largamente, que con gran elocuencia ha tratado el Sr. Castelar, que lúcidamente le ha examinado mi querido amigo el Sr. Marqués de Sardoal en aquella brillantísima campaña que hizo en las Córtes anteriores, sustentando las doctrinas del partido radical; que tambien le ha analizado en el Senado, haciendo una notabilísima campaña, mi amigo el Sr. Becerra, sosteniendo las doctrinas y los intereses de nuestro partido: es una cuestion ya muy tratada; dejadme sin embargo decir acerca de ella algunas palabras. Los partidos no son más que la expresion de grandes fuerzas de la vida social: en la ciencia, en el arte, en la religion, en todas las esferas de la vida donde hay corrientes de ideas y sentimientos, siempre que estas corrientes lleven bastante caudal de agua para tener vida propia, direccion y nombre, allí se forma un partido. Y es la señal del estado de decadencia, de postracion ó de grandeza de nuestro país, el estado de los partidos políticos, porque en ellos se refleja y se caracteriza realmente el estado verdadero de la sociedad española. Así hemos tenido períodos de tinieblas, de indiferencia por los grandes intereses de la religion, de la ciencia, de la política, singularmente por los intereses de la política, porque en la política vienen á compendiarse en la vida moderna todos los otros intereses sociales. En las épocas de ese decaimiento, allí la generalidad se manifiesta de otras maneras, se apasiona de otros intereses y expresa y revela el abatimiento de la opinion por cierta especie extraña de partidos, que no son partidos políticos, pero que son partidos; partidos que vienen á sustituir á los partidos políticos cuando éstos faltan: así vemos allá los Gluckistas y los Pincinistas, acá los Chorizos y los Polacos; y sin ir tan lejos, yo me acuerdo, Sres. Diputados, de lo que pasaba desde el año 48 al 50: ¡cuántos años hace ya, cuántos años!

Pues yo me acuerdo que despues de aquellos movimientos de la opinion de 1848, y despues de aquella gran represion del Gobierno de entonces, y despues de aquella victoria que alcanzó aquel Gobierno, vino un abatimiento, vino una postracion en los partidos políticos españoles, se logró que se mirasen con tibieza los intereses de la Nacion española; y me acuerdo que entonces llegaron á formarse partidos entusiastas sobre el mérito respectivo de dos famosas bailarinas, y era de ver entonces cómo, encendidos los ojos, trémulos los labios, palpitantes los corazones, se daban en aquel teatro del Circo grandes batallas al estampido de aplausos y al lanzar de flores y de ramos en vez de otros proyectiles. Y decian los apasionados de la una: «Está muy bien la Guy; no es una mujer que baila, es un ave que vuela;» y decian los partidarios de la otra, no mé-

nos entusiastas y apasionados: «Pero cuenta que este dedo gordo de la Fuoco pudiera sostener sobre sí todo el peso de la política española.» Estos eran entonces los partidos; de esto se preocupaba la opinion; á este estado de abatimiento llegan las Naciones cuando se quiere arrojar de ellas los verdaderos partidos políticos. ¿Quereis, Sres. Diputados, que se reproduzca esa situacion? (*Sensacion.*)

No; los partidos políticos no son, no pueden ser legales ni ilegales, ni en sí mismos, ni en la expresion de sus ideas; podrán serlo, lo mismo que los individuos, en los medios que adopten para el triunfo de sus principios, tan solo en ésto; en sus actos, tan solo en éstos, cuando sean constitutivos de delito. Pero á vosotros os estorban ciertos partidos políticos y los declarais ilegales; mas ¿qué creeis hacer con esto? ¿No considerais, señores de la situacion, que esta es una perversa y desdichada política? ¿No comprendeis que es natural que las ideas que prevalezcan sean las que determinen la existencia de los partidos gobernantes, y que aquellas ideas que no prevalezcan sean las que constituyan la crítica, la oposicion, la protesta, y que bajo cualquiera de estas formas, ó protesta, ó crítica, ú oposicion, los partidos son y no pueden ménos de ser partidos legales? Pues si declarais ilegales á varios de los que existen en la Nacion, ¿no comprendeis que debiendo estar y estando el Jefe del Estado por encima de todos los partidos, involuntariamente quereis poner al frente de los partidos al Jefe de la Nacion?

Ya sé yo cuál es el ideal en punto á partidos políticos, del gobierno representativo; este ideal consiste en que los partidos políticos se distingan por sus principios, principios que sirven para la formacion de la Constitucion y de las leyes, por su sistema de administracion y de gobierno, y por otros puntos importantes pero relativamente subalternos, y que es conveniente que todos los partidos políticos reconozcan dos cosas: la Monarquía y la dinastía y el régimen parlamentario; y así, con partidos organizados de esta suerte, viven próspera, dichosa y tranquila vida constitucional países como Bélgica é Inglaterra; mas en países donde no sucede esto, ¿qué hacer? Vosotros decís: matar los partidos políticos. No, Sres. Diputados. El señor Presidente del Consejo de Ministros, que ha sido un distinguidísimo catedrático de la escuela de Estado Mayor, sabe perfectamente que ni las fuerzas físicas pueden aniquilarse, porque las fuerzas físicas no se pierden ni se extinguen, sino que se trasforman en el órden de la naturaleza. Va serena la corriente de un rio, y se encuentra en su curso una presa que la contiene, y la corriente se para. ¿Es, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que esa fuerza, que ese movimiento se ha perdido? No; el movimiento se ha convertido, se ha trasformado ganando en altura y en fuerza, y el agua sube hasta coronar los altos de la presa con la nieve de sus espumas, ó á veces, á veces hasta destruye la presa misma para seguir luego rodando tranquilamente por el cáuce del rio; y entre tanto la corriente vive y la presa muere porque es vano intento destruir las fuerzas físicas; que en el concepto que de ellas tenemos son eternas, en cuanto puede ser eterno el órden de la naturaleza: y no pudiendo destruirse las fuerzas físicas, ¿creeis vosotros que por vuestras leyes, por vuestros medios de administracion, por vuestros actos, por medio alguno lograreis destruir estas fuerzas eternas é inmateriales, que se llaman ideas? ¡Y quereis destruir, declarándolos ilegales, los partidos políticos, en cuya eterna labor se encarna la eterna, incesante, fecunda y necesaria accion de estas inmortales ideas!

Y resulta, señores, que direis que somos todo lo ilegales que querais; que todos los partidos de la democracia son ilegales; que no podrá votar nunca ningun demócrata, ni escribir ningun demócrata, ni ser del Ayuntamiento ningun demócrata, que no puede ser Diputado ningun demócrata. ¡Ah! creeis la democracia muerta, y de improviso sereis todos invadidos por olas de la democracia.

No hay otro remedio; y si hay otro remedio, es el que se ha aplicado en otras partes; porque, señores, tambien en Portugal hay legitimistas y republicanos; tambien hay republicanos y legitimistas en Italia. Lo que han hecho en Italia y Portugal, ha sido asociar aquel intéres que muchos no quieren, á un principio que todos aceptan y á que todos se dirigen: á un principio de interés nacional. Y así en Portugal la Monarquía representa la independencia nacional, en Italia representa la unidad italiana. Señores Diputados, ¿teneis algo de eso? Tanto peor para vosotros.

Entre tanto, seguid ocupándoos, como se ocupaba el Sr. Ministro de la Gobernacion, en señalar nuestras errores administrativos y nuestras desdichas políticas. ¡Ah, nuestros errores administrativos! Yo no quiero decir nada que mortifique al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero verdaderamente vosotros teneis los altos principios de la administracion pública, teneis capacidad, experiencia de la administracion y de gobierno; y con todo esto, sucede un dia que sale en la *Gaceta* una Real órden dando una autorizacion que parece excesiva, que parece, permítaseme la palabra, escandalosa al propio Sr. Ministro de la Gobernacion lo que autorizaba aquella Real órden, y al dia siguiente declara la *Gaceta* por otra Real órden que fué una sorpresa de un empleado inferior. ¿Pues es tan perfecto el sistema donde caben estas sorpresas? Y el Sr. Ministro que se deja sorprender, ¿tiene tanta autoridad para decir que... (*Rumores.*)

Esto no es nada: ¿no recordais, Sres. Diputados, aquel anuncio que el Ministerio de Hacienda publicó en la *Gaceta*, señalando la suma que aquel mes habia de invertirse en amortizacion de la deuda? Estos anuncios, Sres. Diputados, tienen muchísima influencia, sobre todo en mercados tan reducidos y tan sensibles como la Bolsa de Madrid; y dos mortales dias estuvimos bajo la influencia de tal error, porque habia en una suma de 7 millones una diferencia de 3 millones. Error, ligereza, equivocacion material: todo esto lo reconozco yo sinceramente que se halla á muchas leguas de distancia del Sr. Ministro, cuya probidad es notoria; pero el hecho es que si no ha habido responsabilidad para nadie, y no la habrá puesto que á nadie se castigó, ni siquiera al escribiente, que es de seguro el que tiene la culpa de todo (*Risas*), se hicieron pérdidas y ganancias injustificadas en la Bolsa de Madrid: pérdidas y ganancias injustificadas se hicieron por este error material; que solo en España se cometen esas equivocaciones en el departamento de Hacienda. ¿Podeis tener autoridad para hablar de nuestra mala administracion?

Pero ¿y la deuda? Si os reis de esto, resueltamente digo que teneis muy buen humor esta tarde. (*Risas.*) Pues lo teneis, Sres. Diputados, lo teneis; decididamente estais contentos y satisfechos: ¡así lo estuviera tanto el país! Parece imposible lo que pasa en la Direccion de la deuda; los hombres de bien, los hombres

de posicion, los hombres de dinero, no se atreven á llevar á las oficinas de la deuda sus carpetas, porque temen que resulten falsas siendo legítimas; pues como lo que allí está falsificado son las facturas, no entalonan bien sino las falsas, y las legítimas siempre resultan falsas, cuando las van á entalonar con facturas falsas. ¿Quién falsifica esas facturas? ¿Quién falsifica esas matrices? ¿Quién las falsifica? ¿Qué es lo que tienen que hacer en este caso las oficinas de la deuda? ¿Cuántos empleados hay procesados? ¿Cuántos hay presos? ¿Qué resultado ha dado la intervencion de los tribunales? ¿Qué explicaciones se han dado al país? ¿No merecen algun respeto esos considerables intereses allí comprometidos? ¿No lo merecen? Si no lo merecen, vosotros tendreis vuestra sancion y vuestro castigo en la opinion entera del país.

Entre tanto, hablad, Sres. Diputados, de las divisiones de la democracia. En la democracia hay, en efecto, muchos partidos políticos, como los hay en la Monarquía, porque la democracia no es un partido, sino que es un aspecto de la vida social, como lo es la misma Monarquía: de consiguiente, es verdad que hay diversos partidos políticos en la democracia, y es verdad que estos diversos partidos políticos han de dar direccion á los intereses y á las ideas de la vida española. Pero oidme, Sres. Diputados, si teneis curiosidad, si teneis alguna curiosidad de saberlo. Nosotros, el partido radical, queremos, mantenemos, y hemos de plantear tan pronto como tengamos medios para ello, la Constitucion de 1869 con aquella modificacion ya de todos conocida é indispensable para que sea una realidad en la vida lo que es ya una resolucion de nuestra conciencia. Dentro de la Constitucion de 1869, nosotros en la democracia hemos de ser lo que fuimos antes, la tendencia más liberal dentro de esa Constitucion. (*Rumores.*) Y esta Constitucion de 1869, cuyo espíritu manteneis en algunos de vuestros actos positivos, cuyo espíritu entero, íntegro, mantiene valerosamente el partido constitucional, y cuyo espíritu mantiene tambien el mismo Sr. Moreno Nieto, individuo de la Comision del mensaje; esta Constitucion de 1869 podrá ser para unos amantes de la democracia punto de partida, para otro partido punto de reposo, y para nosotros punto de descanso definitivo; pero de todas maneras, prenda de union y tabla de alianza para los diversos partidos de la democracia española, que ya vienen aceptando esa Constitucion, como la acepta y está sustentada por la palabra más elocuente de Europa, por el Sr. Castelar, mi ilustre amigo. Luego toda la democracia, absolutamente toda la democracia, está unida íntimamente, Sres. Diputados, en la aceptacion del título 1.° de la Constitucion de 1869; y además, toda la democracia quiere lo mismo, y niega lo mismo y toda la democracia está encaminada en consecuencia á una propia accion.

Señores Diputados, voy á concluir con estas palabras. Ya sabeis cuál es nuestra mision: la he expuesto con franqueza: yo os pregunto si teneis al lado de algo que sostengais vosotros una fuerza de opinion semejante (*Afirmaciones en la mayoría*) á la que tenemos nosotros; y como no la teneis (*Nuevas afirmaciones en la mayoría*), yo os digo: no es prudente que el Sr. Ministro de la Gobernacion nos diga que nosotros no podemos decir que se encierre por veinticuatro horas á las tropas en los cuarteles. (*Grandes rumores.*) No lo hagais, porque á las veinticuatro horas habríais pasado ya á la historia.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Despues de las explicaciones que tuve el honor de dar al Congreso en uno de estos últimos dias sobre lo sucedido en la Direccion de la deuda; despues de haber manifestado que hay un sumario, y despues de haber dicho que estaban asegurados los intereses de los acreedores del Estado, creia no tener necesidad de tratar de nuevo esta cuestion, y no lo habria hecho á no haber pronunciado el Sr. Martos frases tan exageradas como el Congreso acaba de oir.

Dos facturas falsas se han pagado: de la una estará á estas horas reintegrado el Tesoro, y están bajo la accion de los tribunales las personas sobre las cuales recaen sospechas de haber cometido la falsificacion.

El Gobierno no ha podido hacer más de lo que ha hecho, que es, tomar las medidas convenientes á fin de que no se paguen carpetas falsas, y someter á los tribunales de justicia á los que aparecen como sospechosos de criminalidad.

Sentado esto, ¿seria justo y conveniente que yo dijera más sobre una cuestion que está en el secreto del sumario? Lo que ha dicho el Sr. Martos habrá podido convenir á la estructura de su discurso; pero en cuanto á lo demás que manifiesta S. S., no es exacto, porque, repito, los que han faltado serán castigados, y están á salvo los intereses del Estado.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDEDTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: Dos palabras para rectificar al Sr. Ministro de Hacienda, el cual presumo que ha querido manifestar que yo no respeto la independencia de los tribunales y que he querido penetrar en el secreto del sumario. No es esto; en casos como este hay dos lesiones del órden jurídico: una relativa á la responsabilidad criminal, relativa otra al órden administrativo. Respecto de la lesion del órden jurídico, que constituye responsabilidad criminal para los autores del delito, entienden los tribunales de justicia; en cuanto á la lesion del órden administrativo, aquella que puede proceder de defectos y vicios en el organismo de la administracion ó de la falta de probidad de los funcionarios públicos, de esa entiende el Parlamento, que es órgano de la opinion, y la opinion y el país tienen derecho á saber lo que hay en este caso.

Ya sé que el sumario hay que respetarle mientras lo sea, y sé que S. S. mismo no puede saber lo que hay en el sumario, como no lo sepa por el órgano del ministerio fiscal cada vez que tenga que pedir instrucciones para la persecucion del delito; pero hay responsabilidad administrativa, y yo, sin que esto sea atacar el secreto del sumario, tengo derecho á preguntar á S. S qué medidas ha tomado en vista de los hechos ocurridos; por eso pregunto á S. S.: ¿están encartados, están comprendidos en la causa algunos funcionarios de la deuda?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Hay dictado auto de prision por uno de los hechos á que ha aludido el Sr. Martos, contra algunos funcionarios de la deuda y contra las personas que han cobrado esas facturas.

En cuanto á las dos lesiones de derecho que su

señoría ha explicado, el Ministro ha atendido á dos grandes intereses: primero, á adoptar las precauciones necesarias para que no se pague ninguna carpeta falsa, y no se paga; segundo, á que los empleados y las demás personas que hayan podido cometer la falta sean entregados á los tribunales, á los cuales compete el conocimiento de los delitos que no caen bajo la accion administrativa.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., y espero que se limite á rectificar.

El Sr. **MARTOS**: Una palabra rectificando. Bueno es que se haya encartado, que se haya comprendido en la causa á funcionarios de la Direccion de la deuda, y bueno es que la opinion pública esté tranquila respecto á que en la Direcion de la deuda ya no se pagarán más carpetas falsas; y la opinion quedaria más tranquila aún si el Sr. Ministro de Hacienda añadiese que tampoco dejarán de pagarse las verdaderas.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Ayer se han realizado pagos por valor de 3 millones de pesetas: nadie ha dejado de cobrar. ¿Quiere más el Sr. Martos?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO** (D. Antonio): Todos los Sres. Diputados habrán tenido ocasion de observar que desde que tuve el honor de contestar al discurso del Sr. Navarro y Rodrigo hasta ahora he sido objeto de constantes alusiones que me imponen el imperioso deber de usar de la palabra en este instante. No he de cansarme yo de seguir sirviendo de tema al debate en todo aquello que tenga por objeto tratar de la crísis ó tratar de la política liberal-conservadora que por tanto tiempo he tenido el honor de representar en las esferas del poder. Si hago este recuerdo ahora, es para justificar mi nueva intervencion en el debate, para que no se crea que es por hacer un alarde de mis fuerzas, sean cuales sean, sino por cumplir el deber imperioso que todos los hombres públicos tienen de dar cuenta al país de sus actos, y de defender ante el Parlamento las ideas que son hijas de su conciencia y las opiniones que han tenido ocasion de practicar desde el gobierno. No sé si esta será la última vez que me vea precisado á intervenir en la discusion; pero esto no depende de mí. En el dia de hoy he de ocuparme por necesidad de las alusiones que me han dirigido tres distinguidos oradores de esta Cámara, alusiones constantes, alusiones importantísimas, alusiones que no me permitirian guardar por un instante silencio.

Y por cierto, Sres. Diputados, que debo ante todo congratularme por lo que me importa más que todo lo que me pueda ser personal, que es mi Pátria; me he de felicitar de la gran cortesía que casi siempre, podemos decir siempre, olvidando algun pequeño detalle, ha reinado hasta aquí en los debates.

Por lo que hace á mí, puedo y debo decir y confesar que esta cortesía, que ha rayado en benevolencia, en la más extremada benevolencia, no debe extrañarme, ni debe extrañaros á vosotros tampoco, pues debeis considerarla como un síntoma excelente de lo que entre nosotros adelantan las buenas prácticas del gobierno representativo y parlamentario. No debe extrañarme tampoco esta gran benevolencia, porque la suerte me ha puesto frente á frente de los amigos más queridos de toda mi vida; de los amigos más caros de la infancia; de los que han compartido conmigo los placeres de los primeros años; de los que han participado conmigo de los afanes de los estudios; y esta circunstancia es la causa de que todos, y especialmente el Sr. Castelar, me traten de esta suerte cuando de mi persona se ocupan en esta Cámara. No seria digno de vosotros, ni del Sr. Castelar, ni de mí, ni de los señores Diputados que han tomado parte en este debate, que yo empezara por pagarles en la misma moneda: les agradezco vivísimamente esos elogios; pero como me gusta ante todo tratar del interés de la Pátria, de este interés voy á tratar sola y exclusivamente.

Debe ser una grandísima satisfaccion para el país el ver que los hombres públicos pueden unir á la energía, á la perseverancia, á la constancia de sus opiniones, la recíproca cortesía, sin la cual el régimen representativo es imposible; y si es una gran satisfaccion para el país esa cortesía recíproca, porque detrás de ella está siempre aquella recíproca tolerancia, sin la cual este régimen es imposible, segun he dicho; si bajo este aspecto esa cortesía misma tiene su importancia política y está íntimamente relacionada con los intereses públicos, más todavía, y más relacionada está, de más importancia es una declaracion por dos veces repetida en este lugar en nombre de grandes agrupaciones políticas, por oradores elocuentísimos de la Cámara, es á saber: la declaracion de que es preciso renunciar de hoy para siempre, de que es necesario abandonar los procedimientos de fuerza, generalmente inícuos y siempre funestos para el país.

¡Lástima grande que uno de los primeros oradores de esta Cámara, tambien mi amigo desde los primeros años, no haya podido asociar sus palabras á las palabras elocuentes de los Sres. Navarro Rodrigo y Castelar! Excusado es decir que no todo lo que dijo el señor Navarro Rodrigo está dentro de mis opiniones; bastóme, sin embargo, la declaracion clara y explícita de que para el logro de sus aspiraciones no habia de obrar sino dentro del terreno de la discusion y de la legalidad; bastóme la renuncia expresa que de los procedimientos de fuerza brotó elocuentemente de sus labios, para que yo considerara que el Sr. Navarro Rodrigo estaba dentro de la doctrina rigurosamente constitucional, rigurosamente parlamentaria. No es posible decir otro tanto respecto del Sr. Castelar, porque no es posible tampoco que, dados ciertos puntos de vista que el Sr. Castelar tiene, se consideren sus palabras dentro del régimen puramente parlamentario y del régimen estrictamente constitucional. Pero S. S., por más que sus amigos políticos puedan encontrar en él cierta contradiccion, se aproxima vivísimamente á la Monarquía y merece nuestros plácemes, los plácemes de todas las clases conservadoras de España.

Desde el instante en que S. S. dice que para realizar sus ideales no ha de apelar á otros medios que los de la legalidad, desde ese instante el Sr. Castelar está más con nosotros que con vosotros los que no quereis hacer declaraciones de esta índole, y desde entonces, quiera ó no quiera el Sr. Castelar, aun separado por cuestiones importantes sin duda de esta mayoría, pertenece á ella por razon del sentimiento generoso que le anima, que es ante todo preferir el bien del país á toda otra política; que es ante todo preferir el órden del país y el organismo social á cualquiera opinion sobre

la forma de gobierno; que es ante todo salvar la nacionalidad española de la anarquía en que bajo cualquiera otra bandera inexorablemente habria de vivir.

Precisamente porque eso debe ser verdad, precisamente por esto, en términos más ó ménos encubiertos, se han apresurado aquí otros oradores y hombres políticos á pretender desvirtuar las palabras del Sr. Castelar.

Por eso el Sr. Castelar ha visto desde el primer instante levantarse al lado suyo álguien que, como vulgarmente se dice, pero de una manera bien gráfica, ha tratado de enmendarle la plana; por eso algo más lejos, pero no muy lejos al parecer en los principios, se ha levantado ayer el elocuente Sr. Martos á poner por exordio de su discurso el principio de que S. S. era indiferente á los hechos de fuerza, que se creia desautorizado para los hechos de fuerza, que los hechos de fuerza merecian por lo ménos el mismo respeto que los actos ó las acciones del derecho, y que para él el derecho ó la fuerza eran totalmente indiferentes; que no otra cosa significan, si algo significan sus doctrinas.

¡La fuerza, Sres. Diputados! ¿Hay algo en este mundo, aunque no se profesen las modernas doctrinas sobre la naturaleza y sobre el sér, hay algo que en ninguna doctrina pueda prescindir de la fuerza? ¿Es que por ventura hemos sostenido nosotros jamás, los hombres conservadores, que el derecho puede existir sin la fuerza que le mantenga y le sancione? ¿Es que porque todos á un tiempo al usar de la fuerza puedan pretender justa ó injustamente que al lado de la fuerza que emplean está el derecho que la informa; es que porque esto se pueda sostener á todas horas y en cualquiera parte, no hay algo que es el derecho apoyado y realizado por la fuerza, y algo que es la fuerza completamente divorciada del derecho? ¿Qué escepticismo es este, Sres. Diputados? ¿Es que se pretende que no distingamos, tratándose de la fuerza, el trabuco del bandido del fusil del guardia civil? (*Muy bien.*)

Ambos son la fuerza sin duda alguna; pero el uno representa la salvacion, la defensa de la sociedad en que vivimos, y el otro representa su perturbacion y su ruina. ¿Quién decide de esto? ¿Quién ha de decidir? Decide la conciencia humana, decide sin duda la justicia eterna del cielo; decide la historia, decide lo que práctica y materialmente no se puede tocar en este instante. Pero ¿es que esta materia de lo que representa la Guardia civil ó el bandolero queda mucho tiempo indecisa para la conciencia humana? Cuando la fuerza que defiende á las sociedades, en un momento de descuido ó de delito, se hurta por sorpresa y da por resultado la posesion de una sociedad humana, la fuerza empleada de esta suerte es en verdad muy pasajera. Aparte de los principios de la crítica que han de ser examinados ó expuestos para poder determinar lo que es la fuerza al servicio del derecho, ó lo que es la fuerza completamente ausente ó divorciada del derecho, hay una norma práctica que no engaña jamás en la historia. La fuerza no es solo la de ese momento de sorpresa ó de violencia; la fuerza es ley física y es tambien ley social; la fuerza no necesita realizarse en un instante dado, sino que, al contrario, puede lentamente desenvolverse, puede lentamente ir realizando su accion, puede desarrollarse mucho tiempo despues de haber realizado su principio ó su movimiento; y fuerza es tambien la que destruye, despues del primer triunfo pasajero, la fuerza bastarda ó usurpada.

Por eso esas aventuras de la fuerza, logradas de cualquier manera en un dia determinado, pasan tan ligeramente sobre la superficie de las sociedades á las cuales afligen y á veces afrentan; por eso la fuerza real que vive en el seno de las sociedades mismas, la fuerza que nace del espíritu, que nace de la verdadera vida de los pueblos, que nace de las tradiciones, que nace de sus verdaderos ideales, esas fuerzas se sobreponen tarde ó temprano á las otras; y aunque ellas en su realidad histórica no están libres de nuevas asechanzas en el porvenir, su mera duracion cuando una vez triunfan, la facilidad con que triunfan y la facilidad con que permanecen, están demostrando á las claras que son la verdadera fuerza de la sociedad, no la fuerza usurpada, robada, arrancada á la sociedad en el instante mismo quizá en que debiera ampararla.

Esto supuesto, ¿qué es lo que pretende el Sr. Martos? ¿Que de su parte está el derecho, que no ha necesitado para ser legítimo más que tener la fuerza, y que no necesitará de otra cosa que de la fuerza del porvenir; y que de nuestra parte no está la verdadera fuerza, armada del derecho tradicional, histórico, humano, que aquí estamos representando? ¿Pretende esto? Pues aquí en este debate, con la afirmacion mia y la contradiccion de S. S., ciertamente esta cuestion no se resolveria jamás.

Pero fuera de aquí S. S., está viendo que los Poderes que se forman con esas verdaderas fuerzas legítimas de la Nacion son algo más duraderos que los Poderes que existieron en este sitio rodeados de la Guardia civil y maldecidos por los pueblos que les demandaban tanta ó más libertad que á nosotros nos pide; con tanta más razon, cuanto que por ellos, y no por nosotros, se consideran engañados. La duracion, la permanencia, esto que está viendo S. S., esto que verá para bien del país, esto es la demostracion completa de que la fuerza que nosotros teníamos en las manos está encarnada en el derecho, ó el derecho más bien está encarnado en esa fuerza.

Si fuera de esto quedara alguna demostracion que hacer ó se pidiera alguna demostracion al porvenir; si no se tratara de cambiar las fuerzas sociales, que tambien se las puede cambiar por el estudio, por la discusion, por la propaganda, por los medios pacíficos; si en lugar de eso se reduce la fuerza á una mera causalidad ó combinacion de circunstancias; si dentro de ese criterio ó de estos medios de conducta alguna vez se quiere apelar á la fuerza, sobre esto no cabe contestar en un Parlamento ni en un Congreso; sobre esto dijo ya el Sr. Ministro de la Gobernacion cuanto tenia que decir: véngase á demostrar esto donde esto únicamente se puede demostrar, y allá nos veremos.

Aquí, en el ínterin, bajo estas bóvedas donde tiene su asilo el orígen de las leyes; bajo estas bóvedas augustas donde se preparan las leyes que ha de sancionar despues la Corona; en este campo únicamente de legalidad y de controversia, la idea de la fuerza está siempre demás, aunque pudiera no estarlo en los hechos históricos. Siempre, en todo caso, sea cualquiera la causa que se defienda, la fuerza estará demás bajo estas bóvedas, porque aquí solo el derecho puede tener su asiento. Cualquiera que entre aquí por aquellas puertas, se somete por de pronto al derecho, se somete desde luego al derecho, no puede profesar sino el derecho vigente. Aquel que como otros hombres á quienes yo no he de insultar desde aquí por lo mismo que están lejos de España, por lo mismo que no pueden contestar; aquel que como ellos voluntariamente renun-

cia á todos los hechos legales, á todo procedimiento legal; aquel que declara que la legalidad no existe bajo estas bóvedas; aquel que no cree en nuestra legalidad, tal vez hace bien en permanecer fuera de esta legalidad, en declararnos desde allí la guerra, en colocarse en estado de guerra, en exponerse á las consecuencias, porque es ni más ni ménos en este caso un enemigo de la Pátria. Hace, pues, bien, hace muy bien el Sr. Castelar, cualesquiera que sean sus opiniones, de profesar el principio, como Diputado que es, y como legislador que es, y como hombre que está al amparo de este recinto; hace muy bien en profesar el principio de legalidad á todo trance; hace muy bien en anatematizar bajo todas las formas la fuerza ó lo que se llama la fuerza; hace muy bien en colocarse en el terreno en que directa ó indirectamente se le ha venido considerando durante gran parte del curso de este debate. Y no creo causar perjuicio alguno con estas palabras á mi digno amigo particular el Sr. Castelar. Cuando un hombre como él toma el camino que ha tomado, sabido es que ha de tener precavidas sus consecuencias; sabido ha de tener que el hombre que ama y profesa el principio de la legalidad absoluta, y que fía á la mera fuerza de las ideas y á su desenvolvimiento en las sociedades humanas el triunfo, ese hombre no puede estar más que para ser víctima en la desgracia, si alguna vez cae en sus manos; no puede estar, digo, al lado de los que profesan otras opiniones. Por eso, Sres. Diputados, me duele oir algunas veces en los elocuentísimos labios del Sr. Castelar algo que contra su voluntad, puesto que el principio que informa toda su política es el que acabo de exponer, algo que todavía conserva cierta especie de resabio revolucionario. No: no cuadra bien al Sr. Castelar la exageracion de algunos de sus juicios; no le cuadra bien la actitud absolutamente radical que toma enfrente de la situacion presente S. S. para el desenvolvimiento de su propia idea, para que la realizacion de su propio criterio, que es el de la propaganda por la publicidad, por el progreso natural de la idea, llegue á ciertas consecuencias; necesita ante todo del órden, necesita ante todo del reposo, necesita ante todo un estado legal de cosas; y ese estado legal de cosas, nadie, absolutamente nadie (y si S. S. pudiera ser absolutamente franco y desligarse por un momento de los vínculos de partido lo confesaria, como lo han confesado otros hombres de sus opiniones en Europa), nadie absolutamente puede ofrecérselo, sino la Monarquía constitucional, que es la única que puede ofrecer aquí terreno ámplio para todo género de discusion y de ideas.

No consigue por este medio su ideal el Sr. Castelar, y afortunadamente no lo conseguirá jamás, me apresuro á decirlo; pero si no consigue todo su ideal, que no lo conseguirá, porque tanto equivaldria conseguir ese ideal como destruir por todas partes la sociedad española; si no consigue eso, por lo ménos podrá infiltrar en las venas de esta sociedad una gran parte de sus ideas; por lo ménos podrá presenciar ciertas reformas utilísimas á sus ojos; por lo ménos podrá contribuir al afianzamiento del sistema verdaderamente representativo y á la consolidacion de las libertades públicas; por lo ménos prestará grandes servicios al país, y eso basta. Aquel hombre es ilustre, considerando sériamente las cosas de la historia; aquel hombre es ilustre, que logra llevar á la vida de su país, que logra incorporar en la vida de su país un solo progreso; aquel hombre es ilustre, y debe considerarse feliz, porque, en cuanto á los que han pretendido de un golpe, á la vez, en monton, implantar en su país sus ideas, las ideas con que han soñado, verdaderas ó no, de esos no hablará la historia sino con horror ó con desprecio. No: no es dado á ningun hombre, por grande y elocuente que sea, trasformar de un golpe su país. Es real y verdaderamente una vanidad que se comprende en la grandeza de los sentimientos, pero que se estrella ante la realidad de los hechos y de la historia, la pretension de que un hombre y una vida de hombre basten para llevar al seno de una sociedad humana todo el ideal político de un pensador, por eminente que éste sea.

El hombre, como acontece en Inglaterra, y como ha acontecido hasta aquí en todas partes, hace bastante con incorporar, como he dicho, algunas ideas en la vida de su país, con hacerle dar algun paso en el camino del progreso; y eso ciertamente lo podrá realizar el Sr. Castelar, aunque para bien de la Pátria no podrá realizar su ideal entero; y ni eso ni nada podrán conseguir los que prescindiendo del camino de la legalidad, los que abandonando el terreno de la discusion pública, proclaman hasta ahora de todas las maneras posibles que su programa, que su política está basada en los azares de la suerte, en los caprichos de la fuerza, en las eventualidades del porvenir.

Es tan grave esta cuestion, Sres. Diputados, es tan delicada, está de tal suerte llamada á definir á los partidos españoles y á determinar su verdadero oficio en el juego de nuestras instituciones políticas, que no he podido ménos de detenerme en ella más de lo que habia sido mi propósito.

Lo que principalmente cumplia y cumple á este propósito es volver á examinar, puesto que á ello se me obliga por uno y otro discurso, por una y otra alusion; es tratar, digo, de la última crísis, de mi responsabilidad en ella, de las causas que la originaron, de los resultados y de las consecuencias que ha dado.

Perdónenme todos los Sres. Diputados si les digo con franqueza que nada estaba más lejos de mí en este instante, despues de haber contestado tan ingénua y tan claramente como contesté al Sr. Navarro y Rodrigo, que el que hubiera de dirigírseme la frase que el Sr. Castelar me dirigió, pretendiendo en ella que nada, absolutamente nada se sabia de la crísis. ¿Por qué no se sabia nada de la crísis despues de haberla yo explicado? ¿Es por ventura que yo no tengo bastante claridad en mi entendimiento y en mi palabra para dar á conocer los hechos, para dar á entender las cosas que en un momento debemos dar á conocer y á entender? Esta es una explicacion más lisonjera para mí, y aun más parlamentaria que la duda que el Sr. Castelar y otros Sres. Diputados de la oposicion podian tener.

Pero aparte de esto, ¿dónde se ha visto ni oido, señores Diputados, que cuando á un hombre político se le piden las razones por que ha dejado el poder, si este hombre político se presta á decirlas y las dice, y declara que no tiene nada más que decir, ni amigos ni adversarios se permitan dudar de sus palabras? Pues qué, ¿estaria yo obligado, despues de todo, por incontestables precedentes parlamentarios, á dar una explicacion de la crísis tan clara como la que he dado, tan abierta y tan franca como la que he dado? Pues qué, ¿no se han explicado en todos los países del mundo por meros accidentes de salud crísis de las cuales se ha dado esa explicacion á los Parlamentos, y los Parla-

mentos han acordado pasar á otro asunto, porque no es dado á los particulares ni á los Parlamentos penetrar en el sagrado de las intenciones? Por fortuna yo no necesito apelar á este medio de defensa, que el buen parecer y los más vulgares consejos de la prudencia recomiendan; yo no necesito para la explicacion de la crísis amapararme del mal estado de mi salud; yo renuncio á esto, á que tendria el derecho de acogerme, como se han acogido hombres políticos de otros países, que ó han considerado que los motivos de una crísis no eran de tal naturaleza que debiera recaer sobre ellos la resolucion de una Cámara ó los han fundado puramente en su estado de salud.

Yo he dicho que estaba dispuesto á darlos; yo los he dado, y estoy pronto á volverlos á dar. Ahora bien; despues de esta conducta tan franca, tan clara, tan espontánea, ¿con qué derecho se viene á dudar de mis explicaciones?

He dicho en primer lugar que mi salud estaba quebrantada, y lo puedo afirmar delante de todas las personas que íntimamente me conocen: ¿qué duda cabe acerca de esto? Sin embargo de eso, se alega que el Sr. Cánovas habla, que el Sr. Cánovas defiende á su partido; se dice que el Sr. Cánovas explica la crísis. Es decir, que porque vengo aquí á cumplir con mi deber sacrificando mi salud probablemente, y porque no falto á mi puesto, por eso se encuentra razon, motivo ó pretesto para dudar de mi palabra. ¿Qué prueba quereis? Yo bien sé que no la querreis, y sobre todo que no la quiere mi amigo el Sr. Castelar; de eso estoy cierto. Pero ¿quereis que me muera entre vosotros?

Yo no he dado solo esta razon: he dicho que era verdad que el estado de mi salud me hacia desear el abandono del poder; pero al lado de esta razon; si hubiera habido alguna otra razon política muy alta que me hubiera aconsejado no dejar el poder, quizá hubiera sacrificado mi salud. Sobre todo, si yo hubiera creido que mi permanencia en el poder era absolutamente necesaria, era absolutamente indispensable, de seguro hubiera sacrificado definitivamente, indudablemente mi salud al bien público; que tal es el deber de los que tienen la alta honra de ocupar un puesto como el que yo he ocupado. No he hablado solamente de salud, por más que de esto solo hayan hablado los señores de la oposicion: he dicho que estaba siendo objeto hacia mucho tiempo de una acusacion unánime de las oposiciones, las cuales pretendian que yo no representaba un verdadero sistema político, que yo no representaba una agrupacion política unida por los lazos de las ideas, que yo no representaba un verdadero partido, que yo era aquí una personalidad absorbente que no tenia más principios que aquellos que personalmente me convenian, sin más adeptos que aquellos que tenian amistad á mi persona.

¿Es ó no verdad, Sres. Diputados, que yo he sido objeto durante años y años de esta calumnia persistente? Si hubiera hablado antes el Sr. Castelar; si hubiera hecho uso antes de su maravillosa palabra, cuando yo me veia atacado en este sentido, para decir que en su concepto la política debe ser siempre personal; si me hubiera apoyado diciendo que la política y las personas son una cosa misma; si me hubiera desde entonces acusado de una especie de desercion de mis doctrinas, y anunciado que era totalmente imposible separar mi persona de mi partido para el régimen político; en ese caso, tanta es la elocuencia de S. S., que quizá me hubiera convencido y quizá me hubiera apartado del deseo de hacer dimision. Pero la verdad es que el Sr. Castelar se ha callado durante mucho tiempo esta agradabilísima teoría; la verdad es que cuando yo, casi, casi por todo el mundo, en la oposicion se entiende, era acusado de no ser más que una persona absorbente, que no tenia ni verdadera Cámara ni verdadera mayoría á mi lado, ni verdaderos Ministros; cuando se me acusaba de que era una persona absorbente y caprichosa, que por medios que en ese caso hubieran llegado á ser milagrosos me imponia á todos, el Sr. Castelar guardó silencio. Si en esta situacion se me hubiera podido hacer creer que perjudicaba á altos intereses del Estado no permaneciendo aquí mucho tiempo, como he dicho antes, con este apoyo del Sr. Castelar otra hubiera podido ser mi conducta.

Pero la verdad es que yo me encontraba solo delante de esta especie de coalicion de las oposiciones españolas. Las oposiciones españolas, como no proceden como las de los demás países, luchando por cuestiones concretas; como no se reunen para discutir una cuestion determinada; como todas á un tiempo quieren incorporar su sistema á la vida del país, ó por mejor decir, imponerlo, las oposiciones españolas en este estado de cosas y con esta conducta no suelen entenderse con facilidad; ¡y qué digo las oposiciones! no suelen entenderse ni los partidos mismos, hasta el punto de no quedarles recurso á los partidos para considerarse no divididos, para considerarse sólidos, sino declarar que cada una de sus partículas es un partido distinto, como el Sr. Martos ha tenido la discrecion de decirnos esta tarde. Pues sin embargo, hubo contra mí esa unidad, que no solamente no se da entre los partidos, sino que no se da dentro de los partidos mismos; la unidad de las oposiciones recayó precisamente sobre mi política personal.

El otro dia lo dije, y no sé si pudiera parecer vanagloria ó jactancia; pero lo cierto es que mi historia dentro de la restauracion de la Monarquía legítima me hacia sospechar ó creer que este cargo que se me dirigia siempre de imponerme á todos y á todo, pudiera ser más eficaz é importante para mí que para ningun otro.

Obedeciendo á un grande sentimiento de delicadeza; queriendo hasta quitar pretesto á las oposiciones; deseando yo, por otra parte, demostrar que el partido conservador que habia reunido al lado del Rey era verdaderamente un partido, y teniendo el deseo de dejar el poder mucho tiempo antes, juzgué llegado el momento de presentar mi dimision. No podia negarse que yo habia sido el representante de la restauracion; no podia negarse que tenia la confianza de S. M.; no podia negarse que siendo yo Presidente del Consejo de Ministros se habian acabado dos guerras civiles: nada de esto podia desconocerse, por más que se buscaran explicaciones que disminuyeran el mérito de estos hechos. Pero habia alguna cosa que al parecer se podia negar, y era, que yo hubiera prestado á la Monarquía el servicio de crearle un partido conservador en el cual pudieran tener un apoyo firme las instituciones y que en todos casos fuese apto para acoger y ejercitar el poder. Esta era una última obligacion mia, obligacion notoria.

En el órden de los hechos políticos que habian estado sometidos á mi direccion, tenia el deber de demostrar que habia creado los fundamentos y las bases de este gran partido conservador. ¿Y qué otra prueba más patente podia darse, que el dejar yo el Ministerio y

venir aquí como Diputado, quedando el partido conservador tal como existia antes, triunfar en las elecciones, venir aquí la mayoría que ha venido manteniendo la unidad que mantiene sin necesidad de esos distingos, la unidad de doctrinas y de dogmas que tiene?

Mi salida del poder ha satisfecho todos mis deseos; ahora que no estoy en él, ahora que no soy su jefe, porque los jefes de los partidos son los Gobiernos que los representan en el poder con la confianza del Rey, ahora es cuando reconozco los grandes deberes á que la Providencia me ha llamado para servir á mi Pátria. Ahora que veo un partido numeroso, unido, tan rico de inteligencia é intereses, con tan grande arraigo en el país; ahora que veo ese partido alrededor de este Gobierno, ahora es cuando realmente concluyo la evolucion de mi vida, que empezó el dia que tomé el poder de manos de D. Alfonso XII, y que réalmente está terminada ya, no siendo ya más que uno de los servidores más leales y sinceros de la política á que tanto por mi parte he contribuido durante algunos años.

¿Son estos motivos bastantes para explicar la crísis? Si no lo son, ¿qué he de decir? En mi opinion, mayores no se han expuesto jamás por ningun Ministro en la historia. ¿Quién es el responsable de aquella crísis? Inútil es buscar misterios en su produccion: yo únicamente soy de ella responsable; desde la aceptacion del poder, únicamente es responsable el señor general Martinez Campos. ¿Qué queríais que el general Martinez Campos hiciera? Vino á España sin desear tener el poder; se encontró con una crísis que él no ha provocado ni planteado, y una gran parte de los altos personajes llamados por S. M. le designaron por mi sucesor; se me consultó á mí el último, y yo le designé como mi sucesor tambien. Su Majestad el Rey, despues de pesar en su alto é indiscutible criterio cuanto se le habia aconsejado, llamó al general Martinez Campos. Lo que al general Martinez Campos hay que preguntar únicamente es si tenia los medios necesarios para gobernar. ¿Los tenia? ¿Se equivocó al creer que los tenia? Aquí está la mayoría respondiendo de que el general Martinez de Campos tenia todo lo que necesitaba, y más de lo que necesitaba para encargarse legítimamente del poder. ¿Qué responsabilidad, pues, pudo contraer?

En cuanto á mí, despues de las explicaciones que he dado, si me cabe alguna responsabilidad, formuladla, exigídmela: yo descanso plenamente en el fallo de la opinion pública. Pero en todo caso, y aun cuando me hubiera equivocado tanto como creo que he acertado en provocar la crísis, seguramente que me disculparia el desinterés mismo que el Sr. Castelar ha puesto de manifiesto, porque yo me he retirado del poder, no solamente abandonando todos los estímulos de la ambicion, que tanto pesan sobre los hombres, sino buscando un descanso que me era necesario y que sin embargo no he logrado, porque tengo que estar trabajando para defensa del Gobierno, pues trabajar en defensa del Gobierno es trabajar en defensa de mi partido, y trabajar en defensa del Gobierno y de mi partido es trabajar en defensa del Rey. ¿Qué ventaja he obtenido yo en mi retirada? No será ciertamente el excusarme de estas contradicciones; no será ciertamente el no tener que hacer frente á los ataques que se me dirijan.

Decia alguno de los Sres. Diputados, y acaso lo haya dicho más de uno, que si yo estaba cansado, no debian estarlo todos mis dignos compañeros que no han permanecido en el poder, y que no habian manifestado cansancio algunos otros de mis amigos que ocupan el banco azul.

¿Dónde estamos, Sres. Diputados? ¿Estamos discutiendo en una Cámara política, cuando se oyen estas cosas? ¿Pues un Ministerio no desaparece, segun las doctrinas y segun el espíritu de todos los estadistas, tan pronto como desaparece su Presidente? El Presidente de cada Gobierno le da su nombre y le da su política de gobierno; y cuando el Presidente desaparece, podrá formarse otro Ministerio en que no haya ninguno de los indivíduos del Ministerio anterior, ó en que haya alguno, ó en que haya muchos; pero el Ministerio ha desaparecido. No: tómense las listas de los Ministerios de todos los países constitucionales, y se verá que siempre se ha dicho Ministerio tal ó cual, llamando á cada Gabinete por el nombre de su Presidente, y considerando un cambio de Ministerio el cambio de cada Presidente, por más que en todas partes se haya visto que indivíduos de un Gabinete hayan entrado en el que se formara despues. Si el jefe del Gabinete, y permítaseme la frase, porque no podria explicarme de otra manera con claridad, si el jefe del Ministerio, Cánovas del Castillo, desaparece de la Presidencia, ¿habia de continuar aquel Gabinete? No; claro está que habia de formarse otro Ministerio; y otro Ministerio se formó por el general Martinez Campos.

¡Que ese Ministerio pertenecia al mismo partido! Ya he dicho el otro dia, y nadie lo ha contradicho (y traia la lista de todos los Ministerios constitucionales desde hace cien años); ya he dicho, y nadie lo ha contradicho, que en todas partes lo que cambia son los partidos en el poder; pero la sucesion de un Ministerio de un partido por otro Ministerio del mismo partido es la cosa más natural en el derecho constitucional. Son, pues, Ministerios del mismo partido, pero no son el mismo Ministerio; y no siendo el mismo Ministerio, claro es que cada Ministerio se destruye desde que el jefe se retira. Esto, señores, es de una total evidencia; y por eso, retirado yo del Ministerio por las razones que antes dije, concluyó el Ministerio que tenia el honor de presidir, y se formó otro bajo la presidencia del dignísimo general Martinez Campos. El mismo general Martinez Campos en uso de su derecho propuso á S. M. la lista de las personas con quienes queria contar, y este Ministerio fué un Ministerio del mismo partido, y recibió de mí, como era natural, puesto que yo lo consideraba del propio partido, la seguridad de que todos mis compañeros, y yo el primero, habíamos de prestarle nuestro apoyo; lo cual digo y repito que es ni más ni ménos que lo que ha sucedido constantemente en todos los países constitucionales.

Pero el Sr. Romero Ortiz, hablando de la solucion de la crísis, si bien la declaraba rigurosamente constitucional, la encontraba llena de defectos. Decia el Sr. Romero Ortiz que no podia negarse que era exacta mi doctrina de que por punto general, mientras en una Cámara pudiera formarse Ministerio con mayoría, no era conveniente su disolucion; pero que aplicada á España, esta era una doctrina funesta, porque en España las elecciones, no solamente ahora, sino en todo tiempo, habian sido ganadas por los Gobiernos. Sobre este punto no puedo ménos de discutir un poco con el señor Romero Ortiz por la verdadera gravedad doctrinal y política que reviste su asercion.

En primer lugar, ¿qué quiere decir, aunque se pueda decir y yo lo he dicho algunas veces desde aquel banco, que el país se siente inclinado á votar más bien

con el Gobierno que con las oposiciones? ¿Se quiere decir en absoluto que las elecciones no pueden ser en España la representacion del país? Pues entonces yo podria preguntaros: ¿qué han sido esas Constituciones que quereis elevar poco ménos que á dogma y que han salido de las Córtes? ¿Qué ha sido esa Monaquía que habeis pretendido sacar y habeis sacado momentáneamente de las Córtes? ¿Qué habeis sido vosotros? ¿Qué sois vosotros? ¿Qué han sido vuestros antecesores? ¿Qué ha sido hasta ahora el régimen representativo en este país?

Despues de estas preguntas, que si se me contestaran en el sentido expuesto por el Sr. Romero Ortiz destruirian la obra del partido liberal español desde 1812 acá, ¿qué consecuencias queria sacar S. S. para el régimen constitucional de la Monarquía española? Pues si las Córtes no han de ser el criterio ordinario de la Corona para formar Ministerios, á causa de que éstos pueden influir en las elecciones, ¿quién ha de aconsejar normal y ordinariamente el cambio de los Ministerios? ¿No es doctrina del partido liberal la de que la modificacion ministerial ha de depender siempre, ó por lo ménos por punto general, de la Corona? ¿Y cuál es el criterio á que la Corona tiene que ajustarse? ¿Será el criterio de las oposiciones, generalmente sedientas del poder, que siempre pretenden que los Ministerios que ellas no hacen son funestos, que siempre pretenden que los países que ellas no gobiernan están en completa y total ruina? Si ahora se sometiera la Corona en este ó en el otro país al criterio de un Diputado, aunque fuera tan inteligente como el señor Romero Ortiz, ¿por qué no habia de someterse, despues de ocupar S. S. el poder, á mi propio criterio? Las afirmaciones que hizo S. S. de que nosotros estamos en divorcio con la opinion pública, ¿no puedo hacerlas yo con tanta oportunidad como las hizo S. S.? ¿Me habian de faltar adjetivos para condenar la política del partido constitucional y para oponerlos al diluvio de adjetivos con que S. S. ha calificado la política conservadora-liberal?

¡El Rey tomando por opinion pública, absoluta y total el dicho de los que tuvieran alguna impaciencia por ocupar el poder! ¿Es ese el régimen constitucional, tal como S. S. lo entiende? Por más deficiente que sea el poder electoral en un país, siempre será más seguro el criterio de una Cámara, mil veces más seguro que el criterio de los intereses ó preocupaciones de un partido. Yo aseguro á S. S., sin temor de equivocarme, que no habia de estar quince dias el partido constitucional en el poder sin que de todas las provincias me escribieran mis amigos políticos diciéndome que estábamos, no al borde, sino en el fondo del abismo por resultado del advenimiento de SS. SS. No hay que aguardar tanto; al solo anuncio de que SS. SS. iban á ocupar el poder, hubo quien consideró ese hecho y lo comparó con la batalla de Guadalete y con la perdicion de España. ¿Habíamos de hacer caso de esas exageraciones? ¿Han de estar los hombres políticos al servicio de esas exageraciones? ¿Ha de andar la Corona buscando entre esas exageraciones cuál es la mayor, cuál es la menor, cuál se aproxima más á la realidad? No recuerdo en los tiempos modernos más que el ejemplo de un Rey constitucional que haya hecho una cosa semejante, que fué Guillermo IV de Inglaterra cuando destituyó del Gobierno al segundo Ministerio whig despues de la reforma, para llamar un Ministerio tory. ¿Y qué aconteció? Que el país, irritado por aquel acto, se puso al lado del Ministerio caido, y dió la victoria á los whigs, y se formó el Ministerio Melbourne que duró algunos años; y no hay un solo tratadista inglés que respetando la prerogativa Real, pero tratando la historia como historia, no censure aquel hecho.

Y por cierto que así como sin pensar me sale al paso el ejemplo de dos Ministerios whigs; que estos ejemplos no hay que buscarlos, son frecuentes, y nada tiene de extraño, porque los whigs y los torys han estado en el poder durante cuarenta ó cincuenta años, y pudieron morirse de viejos los Ministros, y de viejos se murieron algunos que fueron reemplazados por otros del mismo partido. ¿Qué hacer, pues, en este estado de cosas? Aquí hace muchos años que se está hablando de tomar por modelo la Constitucion inglesa, y hablando de eso con frecuencia los partidos liberales españoles, que son los que ménos la tienen en cuenta, ó por mejor decir, los que no la tienen en cuenta jamás.

Tanto hablar de que el cuerpo electoral, siendo libre y expresando su opinion libremente, sea quien distribuya el poder, y esos señores, sabiéndolo por demás, se olvidan que hasta el año 1835, despues de la reforma electoral de 1832, nunca ganó un partido las elecciones estando en la oposicion; siempre, de la constitucion real de los partidos ingleses, ganó las elecciones el partido que estaba en el poder, sin que los antecesores de SS. SS., ni en 1820 ni en 1835, tuvieran que decir que el sistema inglés no era liberal y que el régimen constitucional inglés no debiera ser modelo de todos los sistemas representativos.

Lo que hay es que en Inglaterra se toman siempre más despacio las cosas; ejemplo difícil de seguir, lo reconozco; pero al cabo, lo único que condujo á los partidos de aquella Nacion á establecer verdadero régimen representativo, ha sido precisamente lo que indicaba no hace muchas horas todavía el Sr. Castelar cuando hablaba de arrepentimientos á propósito de la mayoría. ¡Ah! ¡Benditos sean los arrepentimientos! ¡Bendito sea el arrepentimiento del Sr. Castelar! ¡Triste de aquel país donde no se hayan conocido los arrepentidos! Por los arrepentidos y los penitentes es la Constitucion inglesa lo que es hoy: no lo seria de ninguna otra manera. Ya ve el Sr. Castelar que recojo su dicho de arrepentidos y penitentes sin darle ningun carácter personal, sin darle otro carácter que el que verdaderamente tiene; y lo digo sin ninguna especie de reticencia, pues de ninguna manera podria yo usar de reticencias con S. S., y ménos de reticencias que pudieran parecer ofensivas; no hago más que repetir sus propias palabras; no hago sino interpretar estrictamente lo que su modestia no le habria consentido decir, tomándolo en el sentido de sus propias palabras. Lo más honroso de la vida del Sr. Castelar, lo que más la enaltecerá en la historia, será sin duda alguna el haber renunciado á la utopia federalista que tanta sangre, que tantas desdichas costó á la España. Otra parte de gloria de esa misma vida será el haber dicho aquí de la manera explícita con que lo ha dicho, que renuncia para siempre al procedimiento de las revoluciones y á los medios de fuerza. A estas muestras de arrepentimiento, muy propias de gobernantes sérios, no les falta más que un coronamiento feliz para constituir un sistema que pudiera por todos ser aplaudido en este Parlamento.

¿A dónde iríamos á parar si los hombres públicos desoyeran las lecciones de la historia? ¿A dónde iríamos á parar si los mismos que han tenido que lavar

con sangre de sus conciudadanos sus propios errores, no por eso dejaran de estar firmes en sus opiniones? ¿Qué moralidad seria esta? ¿Qué conciencia seria esta? ¿Qué conciencia humana podria aprobar una tenacidad semejante? Bien hacemos en arrepentirnos todos, absolutamente todos, de cuanto hayamos podido hacer marchando por esa deplorable senda que hasta aquí hemos seguido desde principios de siglo. Y como yo decia en otra ocasion delante de una Cámara muy distinta de ésta: qué, ¿no debemos estar hartos de decadencia todavía? Qué, ¿no hemos comprendido todavía que debemos cesar en este camino y emprender otro muy distinto? Qué, ¿no nos hemos cansado de descender desde el siglo pasado hasta ahora, no uno, sino muchísimos grados en la escala de las Naciones? ¡Benditos los pueblos arrepentidos! ¡Benditos sean los hombres que se arrepienten!

Esos arrepentimientos son dignos de gratitud cuando nacen de nuestra propia conciencia, cuando son desinteresados, porque entonces son verdaderamente nobles, verdaderamente grandes. Precisamente lo que ha sucedido en Inglaterra explica única y exclusivamente su situacion actual. Es que la Inglaterra despues de la revolucion de 1648, revolucion hecha para defender las garantías liberales y parlamentarias, atropelladas despues como nunca por el génio de un hombre; es que los ingleses despues de la revolucion de 1648, hecha para defender el poder parlamentario y las libertades públicas, y que condujo por muchísimo tiempo á una verdadera y hasta vergonzosa anarquía; es que los ingleses despues de haber establecido la dinastía de Hannover, viéndose tan comprometida y tan atacada la libertad, aunque quizá por distintos medios que lo habia sido en tiempo de los Estuardos; viendo á la Corona posesionarse de todos los derechos políticos; viéndola influir para su provecho en el Parlamento; viéndola influir en todo; viendo que no conseguian nada con la revolucion, adquirieron por último aquello que es la base de toda libertad política, aquello que solo puede consolidar las instituciones representativas, que es la paciencia, que es la calma, que es la resignacion, que es el saber esperar, es el fiar al tiempo y á los años el triunfo de los principios; que es dejar para los sucesores la victoria que no se puede gozar por vosotros mismos; que es considerar siempre que la Pátria es eterna cuando el hombre es transitorio; que es no dar por perdido su trabajo, aunque su trabajo no se aproveche en algunos meses, si al cabo ha de aprovechar al bien, á la grandeza y á la libertad de la Pátria.

Este sí que es el secreto de los partidos ingleses; este sí que es el secreto de la libertad en Inglaterra. No habia esperanza de libertad, ni podia haberla mientras unánimemente todos los partidos no renunciaran á esos procedimientos; y aunque víctimas personales á las veces de las antipatías de los Reyes, y aunque rechazados los partidos enteros por decenios y por más de veinte años de los negocios públicos, permanecieron siempre leales, permanecieron siempre afectos al Poder Real, siempre dispuestos á acudir á su llamamiento, siempre resueltos á vencer con la perseverancia y la paciencia, con el poder de la idea, con el esfuerzo del propio trabajo, los obstáculos, tradicionales ó no, que pudieran presentárseles. Hicieran eso en España los partidos, y ¿qué importaria que como en Inglaterra durante el siglo pasado los Gobiernos hubieran ganado siempre las elecciones? Nunca habrian faltado minorías poderosas para ir haciendo triunfar los principios fecundos, los principios útiles para el país; siempre hubieran podido aprovecharse, como allí tal vez se aprovecharon, de las faltas, de las divisiones de sus adversarios, para alcanzar el poder legítimamente de la Corona, aunque no lo alcanzaran de los votos parlamentarios. Siempre habrian podido aprovechar circunstancias, hechos de esos que hieren profundamente á las Naciones para hacer que un Gobierno cayera por incapaz, ó resolver cuestiones determinadas y dar lugar á que legítimamente y constitucionalmente pudiera entregárseles el poder; siempre tendrian salida, siempre tendrian camino, como lo han tenido en Inglaterra, y camino seguro; porque lo que por ese camino se consigue no se pierde jamás. De lo contrario, los partidos que fian á la fuerza el triunfo de sus opiniones sobre todos los partidos gobernantes, esos no obtienen, no pueden obtener nada que no sea transitorio, que no sea miserable de parte de la fuerza armada.

Todavía, si hay algun alma bastante extraviada (que la hay ó la ha habido en la historia, no tengo duda) que vive y se agita en el seno de la anarquía, que vive dentro de sociedades refractarias á todo sentimiento de organizacion, de órden y de gobierno; todavía para estas naturalezas comprendo que el medio de la revolucion sea un medio conveniente; mas para los espíritus gubernamentales y quizá autoritarios, ¡ay cuántos desengaños, ay cuántos lamentos no lleva toda revolucion que se realiza! El dia despues de haber vencido quieren gobernar, quieren ser gobierno, quieren ser poder. ¿Cómo han de serlo sino por la fuerza ciega y bruta? ¿Cómo han de serlo, con ninguna autoridad, con ningun principio moral? ¿Cómo han de serlo presentando ningun derecho, si ellos no los han reconocido ni respetado? ¿En nombre de qué, sino en nombre de la fuerza bruta y transitoria, y por consiguiente pasajera, han de poder imponerse á la Nacion?

Despues de todo, aquí la paciencia que se ha exigido no es muy larga; despues de todo, desde 1868 hasta 1875 han ocupado muchos hombres políticos el poder; despues de todo, aquella parte de esta mayoría y del partido liberal-conservador que permaneció alejada de los negocios durante esa época, todavía está muy lejos de haber ocupado tanto tiempo el poder como lo ocuparon los revolucionarios; despues de todo, y si de transaccion se habla, esa transaccion está representada hoy en esta restauracion, como no lo ha estado jamás en restauracion ninguna, como más ámplia y generosamente no ha podido estarlo jamás. ¿Qué me direis á mí, representante responsable de la restauracion en sus primeros momentos? ¿Me direis que no habia querido unir con el derecho de la Monarquía los hechos que anteriormente habian acontecido; que no he procurado una transaccion entre todo aquello que tenia de legítimo lo que habia sido derrotado de hecho y lo que de hecho se habia establecido despues? Pues qué, el partido liberal-conservador, no formado el dia despues, sino mucho antes de la restauracion; el partido liberal-conservador, que empujó y promovió, y al cual se le debe en grandísima parte la restauracion misma; ese partido liberal-conservador, ¿no cuenta desde el primer dia en sus filas lo mismo á los que habian permanecido fuera de los negocios por cierto espacio de tiempo, que á muchos de los más ilustres representantes de los sucesos anteriores?

Pues qué, ¿se quiere ahora falsificar el sentido de la revolucion de Setiembre? La revolucion de Setiem-

bre, y no lo discutiré ahora porque no es ocasion para ello, no negará nadie que llevó en su seno una gran masa de hombres, de ideas y de principios monárquicos; la revolucion de Setiembre, no podrá negar nadie que en sustancia lo que tuvo de más eficaz fué ser ante todo y sobre todo monárquica. Los demócratas pretendieron entonces á cambio de la Monarquía soluciones más ó ménos latas, y ahora pretenden atribuirse el sentido de aquella revolucion, en que despues de todo no acertaron á tomar parte.

Lo que entónces hubo, y he dicho yo aquí antes de ahora, fué una profunda division del partido monárquico en 1868: una parte del partido monárquico se quedó del lado acá de Alcolea, y otra parte del partido monárquico se fué del lado allá de Alcolea. Habia una mision que cumplir, que era, reunir todos estos monárquicos alrededor del Trono, y á esa tarea durante los años de la revolucion consagré todas mis fuerzas. Esa evolucion es la que ha sido realizada y sellada con la victoria de la Monarquía legítima; esa evolucion está dignísimamente representada en esta mayoría. (*Muy bien.*) Porque aquellos demócratas que no transigieron, ó transigieron á la fuerza ó circunstancialmente con la Monarquía, se hayan quedado fuera; porque otros monárquicos sin quedarse fuera de la legalidad se hayan quedado fuera de esta mayoría, ¿por eso se va á negar la grandeza de este hecho?

Cuando el Sr. Martos llegaba ayer hasta la cuestion de Cuba, en que luego me ocuparé ligeramente; cuando hacia apelacion á hombres que habian tenido algun puesto ó alguna intervencion durante los años revolucionarios, ¿á quién se dirigia? ¿Cuándo ni cómo los hombres que están en estos bancos se han encontrado confundidos con S. S. y sus amigos? ¿Cómo ni cuándo, si no es en algun misterio, como los hijos de Edipo; cuándo ni cómo, sino en la discordia eterna que las ideas democráticas trajeron á la revolucion de Setiembre, y sobre todo á los Poderes que entonces se crearon?

Por eso yo desde estos bancos, y aun antes de la restauracion, no llamé nunca á la reaccion, no llamé nunca á lo que en la historia hubiera podido llamarse una restauracion: llamé á la conciliacion á todos los monárquicos constitucionales; los llamé á la union bajo el Trono, bajo la Monarquía. Y más adelante, cuando ciertos acontecimientos facilitaron esta obra, quitando de en medio ciertos obstáculos, entonces volví á repetir el lema de mi bandera: no traigo aquí la reaccion, no traigo aquí la restauracion en el antiguo sentido que estas cosas tenian; traigo la conciliacion de los monárquicos; aspiracion justa, legítima siempre, pero mucho más justa desde el momento en que se cumplió, y ¡ojalá no se hubiera realizado jamás la alianza de ciertos elementos monárquicos con los democráticos radical y esencialmente revolucionarios.

De algunos puntos de menor importancia que este, pero de grande importancia siempre, ha tratado el señor Martos en su discurso. Diré algo primero respecto al indulto del desgraciado regicida Oliva.

No sé cómo supo un Sr. Diputado que yo me alababa ni poco ni mucho de haber aconsejado al Rey que negase aquel indulto: ni siquiera concibo cómo podia la clara inteligencia del que dijo estas palabras pronunciarlas en este sentido. Ningun hombre, y ménos ningun hombre de corazon, se alaba de no haber podido salvar la vida de uno de sus semejantes, aunque ese sea el más criminal del mundo. Yo lo que hice fué atraer á mí, como era de mi deber, toda la responsabilidad de aquel hecho. (*El Sr. Martos*: Eso he dicho, y siento que otra cosa haya entendido S. S.)

He dicho y repito que no es S. S., sino otro orador, el que dijo que yo me habia alabado de eso. (*El señor Martos:* Ha dicho S. S. el Sr. Martos.) Dije un Sr. Diputado, sin nombrarle. Y ahora voy al Sr. Martos.

Yo no he hecho más en esto que cumplir con mi deber; pero el Sr. Martos ha creido que convenia á sus miras renovar esta cuestion, que no titubeo en calificar de triste, confundiendo algunas de mis ideas y exponiendo otras que considero sin ningun fundamento.

Niego, aunque esto no toque esencialmente á la cuestion, que la disposicion que tienen los distintos títulos del Código signifique que haya en ellos delitos más graves que el regicidio. En los Códigos están, por cuestion de método, los delitos contra la seguridad exterior de la Pátria delante de los delitos contra la seguridad interior; pero esta mera clasificacion y método de anteponer los delitos contra la seguridad exterior á los delitos contra la seguridad interior no supone en manera alguna, ni nadie ha dicho que suponga, que los delitos contra la seguridad exterior sean más graves que los delitos contra la seguridad interior. Si no me equivoco, es uno de los delitos contra la seguridad exterior el de publicarse las Bulas pontificias sin el *Regium exequatur*; y S. S. no dirá que este delito es más grave que el regicidio: otro de los delitos contra la seguridad exterior es el de levantar tropas en favor de una Potencia extranjera, aunque no sea para hacer la guerra á España; y tampoco creerá S. S. que este delito, por más que no deje de tener gravedad, sea más grave que el de regicidio. No; aunque nada importe para la cuestion presente, ahí no hay nada de más ni de ménos grave. Los delitos contra la seguridad exterior del Estado están separados de los delitos contra la seguridad interior: son dos órdenes distintos, son dos clases distintas de delitos; porque todo lo demás del Código se refiere, no ya solo á la seguridad del Estado, sino al régimen interior del país, y nada significa el que estén delante ó despues.

A la cabeza de los delitos contra la seguridad interior, de los delitos propiamente nacionales, de los delitos contra la Constitucion, está, como no puede ménos de estar, el regicidio; delito que, como dijo el ilustre Pacheco, no necesita definirse ni calificarse; con solo nombrarle se sabe y conoce lo que es y lo que significa. Es, pues, el delito de regicidio el más grave que puede cometerse, sobre todo contra las personas. En el Código tiene su pena señalada, y el Gobierno no tuvo para qué ejercer influencia, ni podia ejercerla en la resolucion de los tribunales; pero viene la cuestion del indulto, y dice el Sr. Martos: «El indulto no puede ni debe darse por la mayor ó menor gravedad del delito; el indulto no puede darse, me parece que dijo, sino para suplir alguna deficiencia que siempre hay en las leyes y en el criterio humano, viniendo á suplir de esta manera los defectos y las irregularidades que puede haber en las leyes penales, y dejando un alto principio de equidad y de justicia, por medio del cual puedan perfeccionarse ó completarse las leyes.»

Pues yo digo á S. S. que la mayor razon para conceder ó negar un indulto es y ha sido siempre, y no puede ménos de ser, el peligro que hay de que pueda volverse á cometer el delito por la concesion del indulto: yo digo á S. S. que siendo medida de toda la

penalidad de nuestro Código el peligro que resulta por la comision del delito, la alarma que causa y el mal que se hace, aparte del principio de perversidad moral del autor; en cuanto al indulto, el principio que constantemente le rige, más que nada, es el peligro que resulta de su concesion ó no concesion, singularmente cuando se trata de la pena de muerte. Añado más: que por punto general es equitativo y justo el conceder el indulto, si no se cree en conciencia que la conmutacion por otra pena puede traer graves perjuicios al país. Tenia yo, pues, el derecho de albergar esta opinion, que sinceramente albergo, de que siendo el regicidio, el atentado contra el Rey, el más peligroso de todos los delitos que pueden cometerse contra la seguridad interior, era el último al cual podia aplicarse el indulto.

No digo nada de la comparacion que estableció el Sr. Martos con Italia, porque en definitiva me dió la razon S. S., porque allí está abolida la pena de muerte, si no de derecho, de hecho, sobre todo desde que ocupa el Trono el Rey Humberto. Y decia yo que en Italia podia haber alguna razon para el indulto, porque donde el parricidio no está castigado con la pena de muerte; donde no la merece el infanticidio con tales ó cuales circunstancias; donde apenas hay delito, por horrible que sea, que merezca esa pena, se explica que no se castigue con ella al regicida, mucho más cuando el hecho no ha llegado á verificarse; pero entre nosotros, donde particularmente los delitos contra las personas se castigan con tanta frecuencia con la pena de muerte, ¿qué excusa podia haber, qué pretesto siquiera, para indultar al que atentaba contra el Rey? ¿Es, por ventura, que el Sr. Martos sostiene, contra todos los hombres más importantes de su escuela, que los delitos políticos son más leves que los delitos comunes? Porque esta distincion de delitos políticos y de delitos comunes por de pronto no se conoce en Inglaterra; pero aquí mismo, el Sr. Salmeron, cuya autoridad en la doctrina no desconocerá S. S., el hombre enemigo de la pena de muerte, declaró de un modo terminante que los delitos políticos, no solo no eran para él de mejor condicion que los delitos comunes, sino que eran mucho más graves; y esa es tambien mi opinion.

Creo que por el daño que puede causar, por el peligro público, por la alarma y por otras muchísimas razones de esta índole, el delito político es siempre más grave que el delito comun; que puede indultarse ménos, que debe indultarse ménos, como el Sr. Salmeron con muchísima razon decia, por los delitos políticos que por los delitos comunes. Estaba, pues, dentro de esos principios al aconsejar lo que aconsejé á S. M. el Rey.

Pero ¿de dónde deduce el Sr. Martos que aquel criminal excitara la conmiseracion pública? ¡Hasta dónde puede influir la atmósfera que rodea á los hombres de oposicion, que los separa de la realidad de la vida de su país! ¡Hasta dónde puede estorbar á los hombres cuando reunen, como el Sr. Martos, las condiciones de jurista, de pensador, de hombre de claro criterio, que puede hacerles incurrir en un error semejante! Yo en contestacion á todo esto debo afirmar sin temor de que nadie me desmienta, y además bajo mi palabra honrada, que habiendo tenido la desgracia, en el largo tiempo que he ocupado el poder, de que se hayan fulminado muchas sentencias de muerte, y aun de que se hayan ejecutado algunas, por ningun reo se me ha pedido ménos, por ningun reo se ha solicitado ménos, á favor de ninguno he encontrado ménos compasion que á favor del regicida Oliva.

No creo que se me acercaran más que dos solas personas ilustres, que están en esta Cámara, por lo ménos una de ellas. No hubo los millares de firmas de que falsamente se habló; no se pudo obtener siquiera del Ayuntamiento de Tarragona el que pidiera á favor de ese reo; no pidió nadie de ninguna clase de la sociedad; no se acercó nadie á mis puertas á pedir por el regicida, excepto las dos personas á que he aludido.

¡Qué diferencia, ya que S. S. hablaba de las discusiones de los periódicos, qué diferencia entre lo que sucedió entonces y lo que pasó al tratarse de la ejecucion de la Bernaola, y lo que sucedió al tratarse de los asesinos del pobre cochero de Chamberí! He pasado muchas veces por reos oscuros de esa clase, los más tristes, los peores momentos de mi vida, momentos que recuerdo con horror todavía, por no haber podido acceder á lo que se me demandaba, por no haber podido acceder á lo que se me pedia que aconsejara á S. M.

Pues bien; nada de esto me ha sucedido en el caso del regicida Oliva. Las súplicas de algunos parientes, y consideraciones políticas hijas de convencimientos respetables, pero pocas, muy pocas, son las únicas muestras de esas simpatías que se dice tuvo el regicida. No las tuvo, por fortuna de la Nacion española: este país que se ha compadecido de la Bernoola, no se ha compadecido ni un solo instante del regicida Oliva. ¡Bienhadado el país en que la opinion no se llega á ofuscar ni un momento solo, como se ha ofuscado esta tarde de una manera aislada el Sr. Martos, sin duda por efecto de la posicion en que el deber de criticar los actos del Gobierno le coloca!

Habló tambien de Cuba el Sr. Martos, y sobre Cuba el Gobierno de S. M. ha dicho todo lo que ha sido conveniente, y tambien tiene que hablar mi digno amigo y compañero el Sr. Elduayen, orador elocuentísimo como todo el mundo sabe, que sabrá contestar debidamente á las varias cuestiones planteadas por S. S. Por mi parte necesito, sin embargo, hacerme cargo de algunos antecedentes que importan á mis convicciones políticas, que importan á mis antecedentes, que importan tambien á mi honor, por más que estoy seguro de que el Sr. Martos no ha querido atentar á él en lo más mínimo. Esas son cosas de las que nacen aquí al calor de la discusion, pero sin ánimo de ofender.

Por de pronto el Sr. Martos, cuando ha acusado al partido liberal-conservador de partidario de la esclavitud, no ha tenido presente que, segun reconoció en las Córtes Constituyentes alguno de sus amigos políticos, no sé si estará sentado en esta Cámara, porque no recuerdo precisamente quién fué, pero sí que era uno de sus mayores amigos políticos; la primera vez que se dijo, no desde ahí, ni desde aquí, donde se dicen las cosas con poca responsabilidad, sino desde el banco azul, que la esclavitud tenia que desaparecer, y que era preciso estudiar los medios de resolver este asunto, fué por mí, siendo Ministro de Ultramar en el Ministerio del Duque de Tetuan. Con ese objeto muy principalmente se inició la reforma á que aludió ayer S. S. Ya el Duque de Tetuan habia anunciado en el Senado, á nombre de la union liberal, que el Gobierno de la metrópoli estaba completamente resuelto á asimilar el régimen político de aquellas provincias con el de las provincias de la Península. Ya habia hecho yo la declaracion á que antes he aludido como Ministro de Ultramar; y para procurar esta asimilacion de las provincias

ultramarinas con las provincias de la Península, y para procurar tambien los medios de sustituir el trabajo esclavo con otro trabajo, se provocó la informacion á que S. S. ha aludido.

Los acontecimientos que se sucedieron en España impidieron el que de aquella informacion se obtuviera el fruto que se esperaba. Pero lo indudable es que ni la reforma de las instituciones políticas, ni ménos la sustitucion del trabajo esclavo, podian acometerse por un Gobierno digno sin grandes informaciones, sin un completo conocimiento de las cuestiones, y despues de haberlas todas discutido y examinado detenidamente.

Tengo, pues, el derecho de decir que un Gobierno de que yo he formado parte hizo cuanto podia para preparar la resolucion de estas cuestiones.

Vinieron acontecimientos posteriores; la Nacion española, persistiendo en sus propósitos, concedió las libertades de la Península á la isla de Puerto-Rico; en el ínterin la guerra de Cuba habia estallado, y así como la guerra no dejó de estallar por las promesas anteriores, tampoco se contuvo por las concesiones hechas á Puerto-Rico.

¿Qué quiere decir esto? Una cosa que era preciso estar ciego para no verla: quiere decir que era inevitable ventilar en el campo la cuestion de si España era capaz de sostener ó no su bandera en Cuba: triste fatalidad, pero en fin, fatalidad inevitable. Desde aquellos bancos, ocupando yo la extrema izquierda de la Cámara, enfrente del Gobierno que abandonó á Santo Domingo, hecho que ahora ni condeno ni aplaudo; desde aquel lado de la Cámara, examinando las consecuencias de aquella resolucion, dije que con ella se evitaba la guerra en Santo Domingo, pero que tarde ó temprano tendríamos que sostenerla en Cuba y probar si España poseia bastante virilidad y fuerza para mantener su bandera en la grande Antilla.

¿Conoce el Sr. Martos los manifiestos, los escritos, los folletos de los insurrectos hasta última hora? Pues habrá visto que en todos ellos dicen que por ninguna concesion que hiciera España dejarian las armas, y que no querian sino su independencia.

¿Cómo, pues, el Sr. Martos aprovecha una discusion candente como esta para predicarnos la excelencia de sus principios y pretender que ellos han salvado á España? ¿Cómo puede creer que los principios democráticos, que no han podido comprenderse ni aplicarse en la Península, sean una panacea en Cuba, capaz de curar allí todos los males?

Pero ha hecho más S. S.: como si tuviera aún resabios de aquella antigua ira que separaba á su partido de todos los demás que están representados en esta Cámara, ha acusado al partido liberal-conservador, y sobre todo á los hombres que no tomaron parte en la revolucion, de haber formado una liga para sostener la esclavitud en Cuba. ¿A quién ha querido atacar con esto S. S.? ¿No sabe que á aquella liga perteneció el Sr. Duque de la Torre y pertenecieron dignísimos indivíduos del partido constitucional, y que allí no se trataba ni de esclavitud, ni de libertad, ni de nada semejante á esto, sino pura y exclusivamente de sostener la bandera española en Cuba? ¿No sabe S. S. que aquella liga fué un acto patriótico de los que no quisimos que pesara sobre nosotros ni siquiera la sospecha de querer enajenar ó perder la isla de Cuba? (*El Sr. Martos hace signos de protesta.*)

Me apresuro á declarar que al hablar de esta sospecha, que ha sido aquí objeto de algunos debates, mis palabras no iban encaminadas al Sr. Martos. Pero que ha habido indicaciones graves sobre esta materia, es un hecho que consta en el *Diario de las Sesiones* y que no tengo necesidad de demostrar. Conste, pues, que es cierto el hecho á que me he referido, pero que yo no me referia al Sr. Martos. De todas suertes, la confianza, lo mismo que la desconfianza, son cosas que no se compran ni se venden, y hubo un momento en que esa liga que S. S. acusaba, abrigó la desconfianza de que bajo el régimen radical se pudiera salvar la isla de Cuba. Así como el Sr. Martos tenia la desconfianza de que el partido liberal-conservador pudiese salvar aquel país con sus principios, el partido liberal-conservador entonces en todas sus procedencias tenia tambien esa desconfianza respecto del régimen radical.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo ménos de advertir á S. S. que están para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO** (D. Antonio): Si se me conceden unos cuantos minutos, podré terminar.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ordoñez de si se prorogaba la sesion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO** (D. Antonio): Voy á concluir, Sres. Diputados, tratando de una cuestion que toca y que importa al partido á que tengo el honor de pertenecer, así como al Ministerio anterior y al Ministerio que actualmente ocupa el poder: voy á tratar algun tanto de la política de los gobiernos de la restauracion política á que últimamente se ha referido en su discurso el Sr. Martos, y que ha sido objeto de grandes ataques por parte de otros oradores. Trataré el punto muy sucintamente, porque otra cosa no me consiente lo avanzado de la hora, otra cosa no me consiente el cansancio de la Cámara, ni tampoco mi propia salud.

Dice el Sr. Martos, como otros señores oradores de las oposiciones, que nuestro partido es un partido reaccionario, que no ha sabido aliar el órden con la libertad, que no ha sabido aliar la libertad con la Monarquía legítima y constitucional. En el fondo, á primera vista, esta es una acusacion que se ha hecho contra todos los Poderes, contra todos los partidos, y no puede tener ya una grande importancia delante de la opinion pública. Reaccionarios llamaba el Sr. Castelar con una elocuencia nunca bastante admirada á los Gobiernos que ocupaban aquel banco, ya bajo la presidencia del Duque de la Torre, ó ya bajo la presidencia del general Prim: reaccionario llamaban á S. S. los que rugian á las puertas de este edificio deseosos de arrojarle por la ventana, en los pocos instantes que verdaderamente S. S. ocupó el poder: reaccionarios han sido llamados alternativamente todos los hombres políticos que están en esta Cámara y que han ido sucesivamente ocupando el poder. Acusacion de esta especie, que se dirige contra todos, claro es que no toca á ninguno eficazmente.

Siempre hay álguien que encuentra al que manda reaccionario, por avanzado que sea; siempre hay álguien que es tirano para aquel que no gusta de obedecer; siempre hay álguien que es déspota para aquel que quiere á toda costa obtener lo que desea. Estamos, pues, en tan buena compañía en esto de ser reaccionarios, que, francamente, casi me pesa separarme algun tanto de ella en este instante. (*Risas.*)

He dicho ya que el primer Ministerio de la Res-

tauracion española, ¿qué digo el primer Ministerio? los primeros hombres que se juntaron para ver de realizar inmediatamente la restauracion de la Monarquía legítima, venian llenos del más ámplio espíritu de conciliacion y de concordia que se ha conocido jamás. El primer principio de la formacion de aquel partido, desde antes de la restauracion, durante la restauracion y hasta ahora, ha sido este. Reunidos para consolidar la Monarquía constitucional, todos hemos olvidado nuestros antecedentes, todos somos iguales, todos tenemos los mismos derechos delante de esta grande aspiracion en que hemos considerado cifradas á un tiempo la vida de la sociedad y la ventura de la Pátria.

En cuanto á las leyes, ¿cómo es que todos los dias, al mismo tiempo que por una parte se nos acusa de haber sido intolerantes, se nos echa en cara el habernos aprovechado de muchas disposiciones revolucionarias y haber conservado algunos de los principios planteados por la revolucion? ¿Es posible que coincidan ambas acusaciones? Verdad es que á esto se nos responde otra cosa que siempre se encuentra á punto para censurar á todo el mundo si se quiere emplear: se ha dicho que somos un término medio, porque somos liberales para los reaccionarios y somos reaccionarios para los liberales. Pero ¿no es verdad, señores Diputados, que una posicion idéntica tienen todos los hombres políticos en esta Cámara?

Pues qué, el partido constitucional, por ejemplo, que es liberal respecto de nosotros, ¿no es reaccionario para los radicales, para los republicanos, para los federales y para los internacionalistas? Pues digo más: tambien el Sr. Martos, mal que le pese, ocupa una posicion intermedia y muy intermedia. Tambien hay detrás del Sr. Martos, y habrá siempre, á pesar de su talento y de su conciencia, gentes, personalidades, masas, fuerzas políticas que le tendrán por déspota y por tirano y que le acusarán de mostrarse liberal ante esta mayoría y ser reaccionario ante los que pretendan ser más liberales que esta mayoría.

Nosotros, decididos á hacer la restauracion, á formar un partido liberal-conservador, hemos examinado con una imparcialidad á que hará justicia la historia todo aquello que dentro de los elementos revolucionarios era compatible con las antiguas costumbres, con las constantes tradiciones de la Pátria, y hemos ido en muchos puntos demasiado adelante á los ojos de muchas conciencias rectas, de muchas conciencias justas é imparciales: no hemos faltado al deber de conservadores, transigiendo con aquello que podia ser incorporado con la realidad y con la historia; todo lo que era incorporable, incorporado está en la Constitucion de 1876, é incorporado está en las leyes que se han hecho posteriormente.

Pero ¿de qué conciliacion se nos habla desde esos bancos? Viene la revolucion de Setiembre de 1868, y merced á los hechos de las armas cae una Constitucion, un régimen político y una Monarquía: pasan los tiempos: las convicciones antiguas de unos, las convicciones modernas formadas al compás de los acontecimientos en los otros, hacen que aquella Monarquía vuelva. ¿Y llamais transaccion al abandono de los intereses en que estaba fundada la sociedad antes de 1868? ¿A eso llamais conciliacion, á eso podria llamarse conciliacion en alguna parte? Pues qué, ¿no han hecho los elementos fieles á la Monarquía, los elementos que le fueron leales aun en el extranjero, bastantes concesiones? ¿Habrá algun alma imparcial que diga que han sido excesivos en sus pretensiones? Pues qué, ¿teneis el derecho, teneis el deseo de imponernos aun aquello que era insostenible para vosotros si no habíais de caer en la anarquía de Cartagena? ¿Creeis de buena fé que era la mision de un partido conservador prescindir en absoluto de los principios de la antigua Monarquía histórica y de las grandes fuerzas sociales que habian quedado fuera de la revolucion, y sin las cuales hubiera sido imposible que la restauracion se conservara? ¿Creeis que no hay que contar en España con más fuerzas que con las fuerzas revolucionarias de 1868? ¿No hay más vida que esa en España? ¿No os han dicho las montañas de Cataluña, los riscos de las Provincias Vascongadas y los de Navarra y las mismas llanuras de Castilla, que habia aquí mucha vida, que habia muchos elementos tradicionales, mucha sangre que no participaba de los instintos de vuestra sangre, muchas convicciones que no eran vuestras convicciones? ¿No estaban ahí las fuerzas monárquicas y católicas, aunque nosotros las consideremos extraviadas? ¿No estábamos nosotros, no estaban los partidarios de la Monarquía constitucional? ¿No representan nada esas fuerzas políticas? Yo no las mido, no las peso, no las comparo ahora; aunque sí debo decir, respecto de las ideas democráticas, que no habeis dado ni llegareis jamás á dar los que estais en un extremo de la escala política, una prueba de vitalidad que pueda compararse ni con cien leguas de distancia con la prueba de vitalidad que ha dado el partido carlista, colocado en el otro extremo de la escala.

Preciso era tener en cuenta todos estos hechos, todos estos sentimientos, los unos para aprovecharlos, los otros para calmarlos, para tranquilizarlos; y al mismo tiempo que teníamos condescendencia con los principios, con las instituciones democráticas, bien debíamos tener en cuenta esos principios, esos deseos que representaban las íntimas convicciones de la antigua sociedad española.

Hemos buscado, pues, y hemos debido buscar esa conciliacion en un terreno ámplio en que todos cupieran; hemos debido establecer el órden y constituir una Monarquía en la cual cupieran todos los españoles, en que cupiérais vosotros si teníais amor á la ley, en que cupieran otros que han peleado contra nosotros en otro sentido, si tenian la conviccion de que habian de ser respetadas sus opiniones. Este era nuestro deber, y este deber le hemos cumplido con sinceridad y con éxito.

¿Qué quiere decir el hablar aquí de que no tenemos libertad de imprenta, libertad de reunion, libertad de asociacion, libertad electoral, añadiendo que todo eso falta por efecto de los principios reaccionarios de la restauracion? Eso que SS. SS. pretenden, no solo no lo hay aquí, sino que no lo hay en ningun país de Europa; sobre todo, no se puede demostrar que haya una solo Monarquía constitucional donde se lleve á ese extremo el ejercicio de los derechos individuales. Además de esto, ¿se han fijado SS. SS. en lo que sucede al otro lado de la frontera? ¿Acaso nos aventaja en libertades la vecina República francesa?

En la enseñanza misma, ¿no hay allí voces elocuentes que han defendido el principio de que el Estado tiene derecho á dar la enseñanza, de que el Estado no puede permitir que la juventud reciba una educacion enteramente separada de lo que constituye los principios fundamentales de su existencia; que el Estado tiene derecho para imponer sus ideales; exponiendo estas ideas hasta un punto al cual yo que soy monárquico

no podria quizá llegar? Otras personas, que no yo, tendrán acaso obligacion de guiarse por aquellos ejemplos.

El derecho de asociacion ¿está reconocido en absoluto en alguna parte? ¿No está establecido en Francia que para fundar asociaciones y para que éstas funcionen se necesita autorizacion del Gobierno? ¿No dependen pura y exclusivamente de la voluntad del Gobierno? ¿Hay quien pretenda conceder en absoluto este derecho? Y en Italia ¿no acaba de establecerse, con motivo de la existencia del círculo de Los Filósofos y del círculo Barsanti, que el derecho absoluto de asociacion no existe y que todas las asociaciones del país necesitan tener la autorizacion del Estado?

La ley de imprenta. Cuando quieran los señores de enfrente discutiremos esa ley y la compararemos con la que rige al otro lado de la frontera. En aquella ley verán SS. SS. que son delitos las tendencias y las opiniones; que es delito la provocacion, aunque no sea seguida del efecto; que son delitos todos los que no pueden ménos de serlo en todas las sociedades de Europa.

De suerte que la Monarquía constitucional en España va tan lejos como otras formas de gobierno que SS. SS. no tendrán la osadía de calificar de reaccionarias; y en todo caso, no me costaria gran trabajo demostrar que no se ha podido pretender nunca, ni he pretendido yo, ni ha pretendido nadie, que una Monarquía constitucional pudiera dar más ilimitacion de derechos que la República francesa. En todo caso, si alguien hubiera sostenido eso, yo no contestaria más que con el desden, porque seria una cosa completamente absurda.

Entendeis, pues, que son defectos de nuestro régimen lo que existe en todos los países de Europa; pretendeis que una Monarquía constitucional sea más liberal que las más grandes Repúblicas, que las más civilizadas, que las más ilustres Naciones; pretendeis, en fin, fundar en esto vuestro alejamiento, diciendo que no teneis abiertas las vías legales para continuar dentro de ellas.

Yo de esto, Sres. Diputados, no deduzco más que una cosa; de esto no puedo deducir sino que contra nuestro deseo, contra nuestra voluntad, contra los deseos y la voluntad de todos vosotros, contra los deseos y las esperanzas más íntimas de mi alma, todavía la época de la lucha no ha pasado para España; no deduzco sino que, hoy más que nunca, todos los elementos monárquicos y de gobierno, y sobre todo, el partido liberal-conservador, deben mantenerse unidos y compactos, deben estar dispuestos á todas las eventualidades, no ya solamente para conservar el poder, que eso en todo caso seria lo ménos, sino para salvar al Rey, y con el Rey la sociedad y la Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, dispensando á los Senadores electos por la isla de Cuba de las condiciones exigidas por la Constitucion para poder tomar asiento en el Senado. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 34, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de la Comision de Peticiones relativos á las designadas con los números desde el 8 al 14. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«Resultando que D. Luis Izquierdo y Roldan, candidato que ha sido por el distrito de Humacao, provincia de Puerto-Rico, acudió al Congreso en 3 del actual reclamando contra la aptitud legal del Diputado electo por dicho distrito, D. Antonio Soler:

Resultando que el expresado Sr. Izquierdo con fecha de ayer solicita, en virtud de lo que dispone el artículo 120 de la ley electoral, que se señale un término al Sr. Soler para que dentro del mismo pueda presentar su credencial:

Considerando que por el citado art. 120 de la referida ley procede el señalamiento del plazo que se solicita:

Considerando que este plazo debe fijarse en armonía con la distancia que media entre la Península y Puerto-Rico,

La Comision de Actas tiene la honra de proponer al Congreso se sirva conceder á D. Antonio Soler, Diputado electo por el distrito de Humacao, provincia de Puerto-Rico, el término de tres meses para presentar su credencial, debiendo empezar á correr dicho término desde el dia de la sesion pública en que así lo acuerde la Cámara.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1879.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Teodoro Guerrero.=Enrique Ledesma.=Elías Lopez y Gonzalez.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Rafael Serrano Alcázar.=Juan García Lopez.=Juan Muñoz y Vargas.=José María Luis Santonja.=Aureliano Linares Rivas.=Alberto Bosch, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente, y los dictámenes de actas relativos á la de Guayamo y Humacao.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, dispensando á los Senadores electos por la isla de Cuba de las condiciones exigidas por la Constitucion para poder tomar asiento en el Senado.

AL CONGRESO.

Es un hecho de principal importancia en nuestra historia parlamentaria el ingreso en las Córtes españolas de los representantes de nuestras hermanas las provincias ultramarinas de Cuba, para que el Congreso no preste á cuanto con este hecho se relacione toda la atencion é interés que su naturaleza reclama.

No es necesario entrar en grandes consideraciones para fijar la ilustrada atencion del Congreso en la situacion especialísima, anómala y hasta anormal, si se quiere, en que se ha encontrado la gran Antilla respecto al régimen político y administrativo establecido para la Península en nuestro período constitucional y parlamentario.

Afortunadamente esas diferencias han desaparecido; pero al desaparecer, surgen necesaria y lógicamente las dificultades de toda transicion. Surge en primer término la de que las personas llamadas por su posicion social, por sus merecimientos ó instruccion, por los servicios prestados en difíciles y azarosas circunstancias á sus conciudadanos y á la madre Pátria, á representar en el Senado los intereses, las necesidades y las aspiraciones de la isla de Cuba; los que conocen perfectamente esos intereses, esas necesidades, esas aspiraciones, por vivir allí, porque les afectan directamente y porque tal vez de ellas penden el porvenir de sus familias y desde luego el de la mayor parte de los que les han honrado con su representacion, ó carecen de alguna de las condiciones que enumera el art. 22 de la Constitucion, ó lo que es más triste, teniéndolas se encuentran en la imposibilidad de justificar su aptitud legal.

Y esto se explica perfectamente, dado que hasta ahora ni la representacion popular en las corporaciones locales ó provinciales ha podido facilitar el acceso á las condiciones constitucionales á los que alejados de la vida oficial y política han atendido preferentemente á conservar para España esos valiosos intereses que constituyen las importantísimas fortunas de la gran Antilla, ni el estado de perturbacion en que ésta se ha encontrado durante los últimos años, ni el sistema contributivo, ni la falta del Registro de la propiedad, recientemente establecido y aun no planteado, permiten sin grandes dificultades y gastos la justificacion que tiene establecida el Senado en la prueba de las aptitudes legales.

Ante la necesidad por todos sentida de orillar estas dificultades; ante la conveniencia indiscutible de estrechar nuestros vínculos de union y afecto con nuestros hermanos de allende los mares; ante el deber de fijar con toda la permanencia posible nuestras relaciones políticas, administrativas y hasta sociales con las provincias de Cuba, seria una intransigencia imperdonable el no conceder por esta vez una dispensa respecto á la prueba, tan justificada como la que se propone; dispensa franca, resuelta, ostensible, que demuestre á elegidos y electores el respeto que la voluntad de éstos y las distinguidas cualidades de aquellos nos merecen.

Una sola objecion podria hacerse á este proyecto: la de considerarle como modificacion de los preceptos

constitucionales; pero esta es infundada, puesto que reconociendo que las personas en cuyo favor recae han sido elegidas por reunir las circunstancias que determina el art. 22 de la Constitucion, se dispensa, solo por esta vez, la prueba, atendiendo á las dificultades insuperables que el hacerlo ofrecia; y aunque así no fuese, bien explícitamente los artículos 23 y 89 de la Constitucion autorizan la alteracion por medio de una ley, que es lo que ahora se hace.

Sin entrar en otro género de consideraciones acerca del respeto y deferencia que á la Comision merece todo cuanto al alto Cuerpo Colegislador tan directamente se refiere; de la predileccion y empeño que el más acendrado patriotismo aconseja emplear en la realizacion de soluciones prácticas que tiendan á hacer evidente el fraternal afecto que nos mueve al dar participacion en nuestras tareas á los dignos representantes enviados por la isla de Cuba, y el gozo con que vemos su llegada á los Cuerpos Colegisladores, en donde tan útiles esfuerzos hemos de hacer con su valiosa cooperacion, para el bien y prosperidad de aquellas queridas provincias; aparte de los inconvenientes de una nueva eleccion ó de la exigua representacion de aquella Antilla en el alto Cuerpo Colegislador, la Comision, de acuerdo con dicho Cuerpo, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente



PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los elegidos para el cargo de Senadores en representacion de la isla de Cuba en virtud de la convocatoria á Córtes de 10 de Marzo último, podrán tomar asiento en el Senado, una vez aprobadas sus actas, aunque no justifiquen las condiciones exigidas por el art. 22 de la Constitucion de la Monarquía.

Art. 2.° En lo sucesivo, únicamente podrán ingresar en el Senado con la representacion de las provincias y corporaciones de la isla de Cuba los elegidos en quienes concurran las condiciones dispensadas por el artículo anterior para el presente caso.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1879.=Luis Silvela, presidente.=Rafael Conde y Luque.=Manuel Quiroga.=Rafael Serrano Alcázar.=Juan García Lopez.=Arcadio Roda.=José María Luis Santonja, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Número 8. El Ayuntamiento de Piedrafita de Cebreros, provincia de Lugo, solicita dispensa del pago de las contribuciones directas por el año económico de 1879-80, y se le auxilie con alguna cantidad del fondo de calamidades públicas, para aliviar la grave miseria que hay en el término municipal.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 9. El Ayuntamiento y vecinos del Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla, solicitan que la compañía inglesa arrendataria de las minas de Riotinto no calcine el mineral cobrizo al aire libre y emplee otro medio que no perjudique á la salud ni á los intereses de los habitantes de la comarca.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 10. Los profesores de instruccion primaria del distrito universitario de Galicia solicitan se disponga que haya vacaciones completas en las escuelas de primera enseñanza, por lo ménos los dias de la canícula.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 11. El Ayuntamiento, Junta provincial y mayores contribuyentes de Medinasidonia, provincia de Cádiz, suplican el perdon del pago de las contribuciones del año económico de 1878-79, para cuyo pago se les concedió moratoria, y que dicho perdon se haga extensivo al ejercicio de 1879-80.

La Comision propone que esta peticion se remita a Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 12. Don Antonio Eugenio Arias Diaz, excapitan del arma de infantería, residente en Lisboa, deportado desde el año de 1875, solicita la vuelta á España en clase de paisano, para atender al sostenimiento de su familia.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

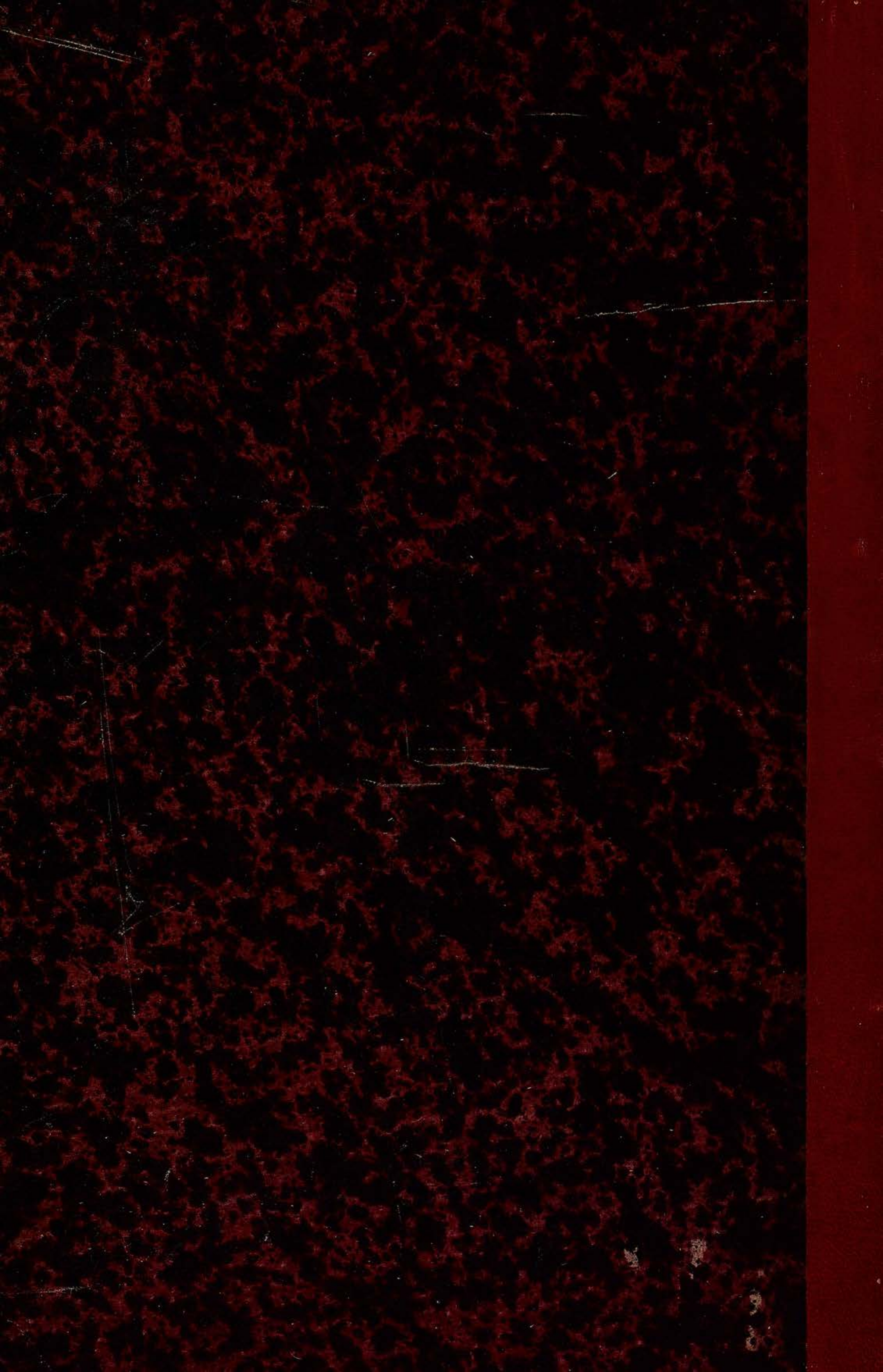
Núm. 13. Doña Felipa Fuentes y D. Mariano Lasala, propietarios y vecinos de Huesca, suplican que por una resolucion se declare la validez ó nulidad de las subastas verificadas de las fincas pertenecientes al Capítulo de San Lorenzo de dicha ciudad.

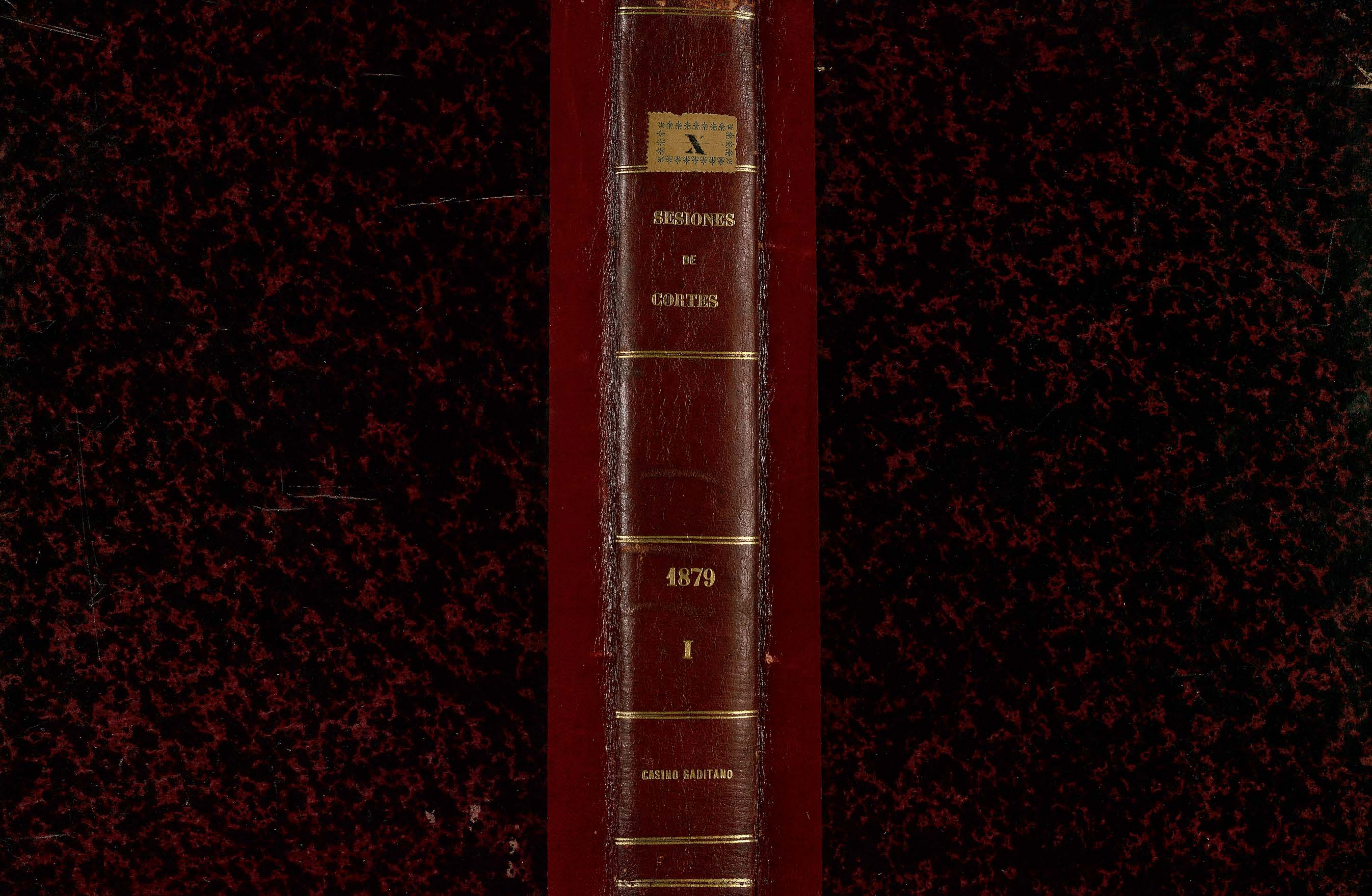
La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 14. Los maestros y oficiales toneleros de Valencia y el Grao piden se reformen los aranceles y las ordenanzas de aduanas en sentido protector para la industria tonelera.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1879.=Cayetano Sanchez Bustillo, presidente.=José Castellet.=Julian García San Miguel.=Federico Ochando.=Antonio Ruiz Tagle, secretario.




X
SESIONES
DE
CORTES
1879
I
CASINO GADITANO